

TESIS DE LA UNIVERSIDAD  
DE ZARAGOZA

2011

15

Jesús Gascón Pérez

# La rebelión aragonesa de 1591

Departamento  
Historia Moderna y Contemporánea

Director/es  
Colás Latorre, Gregorio

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>

ISSN 2254-7606



Prensas de la Universidad  
Universidad Zaragoza



**Universidad**  
Zaragoza

Tesis Doctoral

# LA REBELIÓN ARAGONESA DE 1591

Autor

Jesús Gascón Pérez

Director/es

Colás Latorre, Gregorio

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Historia Moderna y Contemporánea

2000





# **LA REBELIÓN ARAGONESA DE 1591**

JESÚS GASCÓN PÉREZ

**T E S I S   D O C T O R A L**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
**DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA**

*La Rebelión Aragonesa de 1591*

Tesis Doctoral presentada por el Ldo. D. Jesús Gascón Pérez

Bajo la dirección del Dr. D. Gregorio Colás Latorre  
Profesor Titular del Depto. de Historia Moderna y Contemporánea

Tomos I y II

Zaragoza, 2000

# Índice.

## TOMO PRIMERO.

### Introducción, I

<i>Siglas y acrónimos utilizados.....</i>	33
<i>Capítulo I. El historiador ante los fenómenos revolucionarios.....</i>	37
1. <i>La revolución, un tema de estudio apasionante y complejo .....</i>	39
1.1. <i>Los fenómenos revolucionarios en la literatura política anterior a la Ilustración.....</i>	41
1.2. <i>Los análisis de los fenómenos revolucionarios a partir de 1789: dificultades metodológicas y conceptuales .....</i>	48
2. <i>Modelos y teorías propuestos para el análisis de los fenómenos revolucionarios .....</i>	66
2.1. <i>Los análisis de la revolución en el siglo XIX.....</i>	68
2.2. <i>Las «historias naturales» de la revolución .....</i>	74
2.3. <i>Las teorías generales de la violencia política .....</i>	77
2.4. <i>Las teorías estructurales de la revolución .....</i>	93
3. <i>La contribución de los historiadores al estudio de los fenómenos revolucionarios .....</i>	108
3.1. <i>La «historia social» y la revolución.....</i>	109
3.2. <i>Algunas consideraciones sobre el análisis de los fenómenos revolucionarios preindustriales .....</i>	119
<i>Capítulo II. Cuatro siglos de historiografía: de las Alteraciones a la Rebelión.....</i>	135
1. <i>Relaciones y crónicas coetáneas de los acontecimientos .....</i>	137
1.1. <i>Las primeras informaciones.....</i>	138
1.2. <i>Las Relaciones de Antonio Pérez .....</i>	147
1.3. <i>La opinión de viajeros, eruditos y curioso .....</i>	161
1.4. <i>La propaganda antiaragonesa de los cronistas «extranjeros» .....</i>	175
1.5. <i>La apología del reino de Aragón y sus instituciones .....</i>	208
2. <i>Las interpretaciones liberales de las Alteraciones de Aragón.....</i>	263
2.1. <i>El vacío historiográfico del siglo XVIII y la «corriente protoliberal».....</i>	265
2.2. <i>La busca de raíces por los liberales.....</i>	277
2.3. <i>La historiografía progresista y las «libertades de Aragón».....</i>	285
2.4. <i>El estudio clásico del Marqués de Pidal, reflejo del paradigma historiográfico conservador.....</i>	294
2.5. <i>El Sexenio Democrático y los epígonos del Marqués de Pidal .....</i>	302

2.6. <i>Las Alteraciones, vistas por los regionalistas aragoneses</i> .....	314
3. <i>El recuerdo de las Alteraciones y los últimos estudios sobre la Rebelión</i> .....	327
3.1. <i>El tratamiento de las Alteraciones de Aragón en la historiografía de posguerra</i> .....	328
3.2. <i>Antonio Pérez y Aragón, a la luz del estudio de Gregorio Marañón</i> .....	486
3.3. <i>El fervor autonomista de los años 70 y la vindicación de lo aragonés</i> .....	498
3.4. <i>Los últimos debates sobre la naturaleza del conflicto y la aportación de las investigaciones recientes</i> .....	352
4. <i>La opinión de los hispanistas extranjeros</i> .....	363
<i>Capítulo III. El contexto de la rebelión aragonesa</i> .....	387
1. <i>La Monarquía de Felipe II en el contexto internacional del siglo XVI</i> ...	389
1.1. <i>Consecuencias internas de la política exterior de la Corona</i> .....	399
2. <i>Aragón en el siglo XVI</i> .....	423
2.1. <i>Rasgos demográficos y económicos</i> .....	424
2.2. <i>La estructura social</i> .....	438
2.3. <i>La organización política</i> .....	453
3. <i>Los prolegómenos de la rebelión (1585-1590)</i> .....	478
3.1. <i>El largo pleito de Teruel y Albarracín con la Monarquía</i> .....	479
3.2. <i>La rebelión del Condado de Ribagorza</i> .....	486
3.3. <i>La Guerra entre montañeses y moriscos</i> .....	498
3.4. <i>El Pleito del virrey extranjero</i> .....	501
3.5. <i>Las resistencias a la aplicación del Privilegio de veinte</i> .....	505
3.6. <i>Aragón, «un teatro de casos trágicos»</i> .....	524
<i>Capítulo IV. De la defensa de Antonio Pérez a la resistencia contra Felipe II</i> .....	533
1. <i>La periodización de la rebelión aragonesa</i> .....	535
2. <i>La fase procesal (de abril de 1590 a mayo de 1591)</i> .....	539
2.1. <i>Antonio Pérez y la oposición política aragonesa</i> .....	541
2.2. <i>El motín contra la Inquisición</i> .....	570
3. <i>La fase coactiva (de mayo a septiembre de 1591)</i> .....	589
3.1. <i>Antonio Pérez, el «vulgo ciego» y los «caballeros de la libertad»</i> 590	
3.2. <i>El motín contra las autoridades regnícolas y la Inquisición</i> .....	626
4. <i>La fase radical (de septiembre a octubre de 1591)</i> .....	640
5. <i>La fase militar (noviembre de 1591)</i> .....	679
5.1. <i>La preparación de la campaña militar</i> .....	681
5.2. <i>La Jornada de los señores Justicia de Aragón y Diputado</i> .....	723
5.3. <i>La Junta de Épila y el final de la resistencia institucional</i> .....	742

## TOMO SEGUNDO

<i>Capítulo V. La Justicia, «armada de rigor y espanto»</i> .....	759
1. <i>La ocupación militar y el comienzo de la represión</i> .....	763
1.1. <i>El retorno a la «normalidad» institucional</i> .....	761
1.2. <i>La misión del Marqués de Lombay</i> .....	785
1.3. <i>El final de la disimulación y el comienzo de los castigos             ejemplares</i> .....	804
1.4. <i>La actividad represiva del Gobernador de Aragón</i> .....	823
1.5. <i>El Perdón General y la ira del Rey</i> .....	836
2. <i>La respuesta del reino ante la represión</i> .....	844
2.1. <i>Misiones diplomáticas y peticiones de clemencia</i> .....	845
2.2. <i>La convivencia con el ejército de Don Alonso de Vargas</i> .....	860
2.3. <i>El fracaso de la Jornada de los bearnese y sus repercusiones             para Aragón</i> .....	884
2.4. <i>El «reparo» forzoso de las instituciones regnícolas</i> .....	908
3. <i>Los «desastrados fines» de la rebelión</i> .....	935
3.1. <i>La persecución de los culpados</i> .....	938
3.2. <i>La actuación del comisario Lanz y la represión inquisitorial</i> .....	950
3.3. <i>Castigos, mercedes y modificaciones forales: el contexto             histórico de las Cortes de Tarazona</i> .....	978
3.4. <i>El final de la represión</i> .....	1017
<i>Capítulo VI. Una alternativa a la interpretación «aristocrática» de 1591</i> .....	1033
1. <i>«Apasionados» y «calumniados». La sociedad aragonesa ante         la rebelión</i> .....	1035
2. <i>El «entorno aragonés» de Antonio Pérez</i> .....	1043
3. <i>La oposición política aragonesa</i> .....	1065
3.1. <i>Los Duques de Villahermosa y su vinculación con el partido             ebolista</i> .....	1071
3.2. <i>El Conde de Aranda y su entorno</i> .....	1120
3.3. <i>Otra «gente perdida, ciega y desbarriada»</i> .....	1189
4. <i>«Los que defendían el puesto de Su Majestad»</i> .....	1275
<i>Conclusiones</i> .....	1341
<i>Fuentes y Bibliografía</i> .....	1347



## Introducción.

«El libro que doy á luz parecerá á primera vista cosa escusada [sic]. En efecto, son muchos los que han escrito sobre este argumento [...]. Sin embargo, creo que el libro que publico ha de contener cosas muy nuevas, y esta es la causa que me decide á darle á la estampa»<sup>1</sup>.

Aunque ha transcurrido aproximadamente un siglo y medio desde que el Marqués de Pidal escribiese tales palabras en el prólogo de su *Historia de las alteraciones de Aragon*, su extrapolación al caso presente puede resultar útil para ilustrar las intenciones que animan este trabajo de investigación. Al fin y al cabo, lo que aquí se llama «rebelión aragonesa de 1591» no es un tema, ni mucho menos, desconocido para la historiografía. Como ya pude comprobar al elaborar mi Memoria de Licenciatura<sup>2</sup>, son muchas las páginas que se han dedicado a este conflicto, que desde la segunda mitad del siglo XIX se ha venido denominando de forma casi unánime *Alteraciones de Aragón*. Dado que dicho término ha permanecido vigente hasta nuestros días, el lector comprenderá enseguida que proponer un cambio de nomenclatura conlleva un sutil distanciamiento —aunque no una ruptura absoluta— con respecto a la historiografía precedente. En este sentido, tras casi ciento cincuenta años desde la publicación de la monografía de Pidal y más de cincuenta desde la aparición del *Antonio Pérez* de Gregorio Marañón<sup>3</sup>, que pueden ser consideradas dos de las obras clásicas sobre el tema, no parece aventurado pensar que las preocupaciones e intereses de los historiadores han variado de forma notable por mucho que la metodología utilizada en una y otra época presente alguna semejanza<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> PIDAL, Pedro José, Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1862-1863, t. I, p. V.

<sup>2</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica y nuevas fuentes*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1994.

<sup>3</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, Madrid, 1948, 2ª ed., 2 vols.

<sup>4</sup> Una síntesis de los cambios experimentados en el modo de entender la historiografía a lo largo del siglo XX puede verse en IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica en el siglo XX*, Barcelona, 1995.

De hecho, habitualmente el fondo de los trabajos de investigación histórica continúa siendo la documentación escrita, en la que ocupa un lugar principal el material de archivo, que se suele aderezar con la consulta de una bibliografía más o menos especializada<sup>5</sup>. Ambos tipos de fuentes, las documentales y las bibliográficas, constituyeron en su día la base de los estudios de Pidal y Marañón —por seguir citando tan sólo dos de las obras que tratan sobre 1591— y resulta imposible ignorar sus interesantes apéndices documentales, en los que se pone de manifiesto la riqueza de los fondos que ambos autores manejaron. Al amparo de tal elenco de fuentes, la *Historia de las alteraciones* y el *Antonio Pérez* consolidaron una interpretación de lo ocurrido que mostraba divergencias evidentes con la visión propugnada por los escritores adscritos al ideario progresista<sup>6</sup> y que acabó imponiéndose a ésta gracias precisamente a la consistencia de su blindaje documental. Aun a riesgo de incurrir en un exceso de esquematismo, es posible afirmar que la opinión más extendida en la actualidad coincide en líneas generales con las ideas expuestas por el Marqués de Pidal, que en conjunto configuran la que se puede denominar interpretación «aristocrática» de 1591. En este caso el adjetivo define con total precisión al sustantivo, pues a juicio del Marqués los promotores de los sucesos fueron un grupo de nobles aragoneses que, en su intento de defender un régimen político y social del que resultaban los únicos beneficiarios, se aliaron con el fugitivo Antonio Pérez y movilizaron a los sectores marginales de la población a fin de oponerse a la política centralizadora y uniformadora de la Monarquía. El resto de la sociedad habría permanecido al margen del enfrentamiento, que además se circunscribió al marco geográfico de la ciudad de Zaragoza, pues ninguna otra localidad secundó la llamada del Justicia de Aragón a formar un

---

<sup>5</sup> Así lo ha recordado recientemente ARÓSTEGUI, Julio, *La investigación histórica*, Barcelona, 1995, pp. 364-367.

<sup>6</sup> Especialmente marcado resulta el contraste con las opiniones vertidas por autores como los aragoneses FOZ, Braulio, *Del Gobierno y fueros de Aragon*, Zaragoza, 1850 y LASALA, Manuel, *Las Córtes de Tarazona en 1592*, Zaragoza, 1867, por citar tan sólo dos ejemplos.

ejército para resistir la entrada de tropas al mando del general castellano Don Alonso de Vargas.

Ésta es, en la actualidad, la tesis imperante entre los historiadores, que, dicho sea de paso, no han sentido la necesidad de revisar en profundidad la naturaleza del movimiento de resistencia que aquí nos ocupa. Tan sólo cabe registrar la aportación de dos investigadores aragoneses, Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, que en torno a 1980 propusieron una interpretación crítica con los postulados de Pidal y Marañón<sup>7</sup>, postura que el primero de dichos autores mantiene en la actualidad, según puede verse en varios trabajos publicados en solitario desde entonces<sup>8</sup>. Por contra, el segundo de ellos ha sostenido en fechas recientes, junto con Encarna Jarque Martínez, la necesidad de restringir el ámbito geográfico del levantamiento, pasando a hablar de «alteraciones de Zaragoza», como reza el título de un estudio publicado con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de la ejecución de Don Juan de Lanuza<sup>9</sup>. Fuera de los autores mencionados y de una aproximación al asunto realizada en 1998 por José Antonio Armillas Vicente<sup>10</sup>, toda referencia a 1591 se limita a reproducir de forma acrítica la interpretación «aristocrática» ya aludida, insistiendo, además, en el papel jugado por Antonio Pérez en el estallido del conflicto. Únicamente algunas intervenciones en las *Jornadas de estudio sobre la «Invasión de Aragón» en 1591*, celebradas en Borja y el monasterio de Nuestra Señora de Veruela en 1991, han ofrecido nuevas perspectivas para el análisis o

---

<sup>7</sup> Fundamentalmente, en sus trabajos conjuntos *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza 1977 y «La revuelta zaragozana», *Historia 16*, 1981, nº 68, pp. 61-66.

<sup>8</sup> Quizá los títulos más representativos, en este sentido, sean «Las «revoluciones» de 1591 y Bartolomé Leonardo de Argensola», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 109-187 y «Bartolomé Leonardo de Argensola y la rebelión aragonesa de 1591», en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares de Zaragoza*, Zaragoza, 1995, pp. 7-79.

<sup>9</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, Zaragoza, 1991.

<sup>10</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio, «Hacia la crisis aragonesa bajo Felipe II», en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo III. El área del Mediterráneo*, Madrid, 1998, pp. 53-89.

han aportado noticias sobre nuevas fuentes documentales<sup>11</sup>. Sin embargo, su eco ha sido más bien escaso fuera del ámbito académico aragonés (y aun dentro de éste), a juzgar por el contenido de los estudios aparecidos con motivo del cuarto centenario de la muerte de Felipe II, donde las referencias al asunto reproducen sin variación alguna el pensamiento del Marqués de Pidal, como puede verse en las dos obras que han gozado de mayor fortuna editorial, debidas a la pluma del hispanista británico Henry Kamen y del historiador español Manuel Fernández Álvarez<sup>12</sup>.

Ahora bien, como ha recordado recientemente Julio Aróstegui Sánchez, «la investigación histórica surge de <hallazgos> —de nuevas fuentes, de nuevas conexiones entre las cosas, de comparaciones— o surge de insatisfacciones con los conocimientos existentes, insatisfacciones que, a su vez, están provocadas por la aparición de nuevos puntos de vista, de nuevas <teorías>, o de nuevas curiosidades sociales»<sup>13</sup>. En este sentido, y dado que el marco histórico en que se redactaron la *Historia de las alteraciones* y el *Antonio Pérez* ha variado de modo sustancial, esta circunstancia debería verse reflejada a la hora de aproximarse al conflicto aragonés en nuestros días. Principalmente, porque tanto el paradigma como la condición social del historiador han experimentado profundos cambios en este tiempo, según han analizado para el caso español Ignacio Peiró Martín y Gonzalo Pasamar Alzuria<sup>14</sup>. Por otro lado, la atenta lectura de los estudios de Pidal y Marañón pone de manifiesto que detrás de sus palabras late un proyecto político muy concreto, que les lleva a analizar el pasado haciendo un peligroso

---

<sup>11</sup> *Jornadas de estudio sobre la <Invasión de Aragón> en 1591. Actas*, publicadas en la revista *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991 y 1992, vols. XXV-XXVI y XXVII-XXVIII.

<sup>12</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Madrid, 1997, 7ª ed., pp. 301-310 y FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Felipe II y su Tiempo*, Madrid, 1998, 4ª ed., pp. 589-610.

<sup>13</sup> ARÓSTEGUI, Julio, *La investigación histórica*, op. cit., p. 319.

<sup>14</sup> Principalmente, en varios trabajos conjuntos, como «Los inicios de la profesionalización histórica en España (Regeneracionismo y positivismo)», en *Historiografía y práctica social en España*, Zaragoza, 1987, pp. 3-38, «La <vía española> hacia la profesionalización historiográfica», *Stvdium*, 1991, nº 3, pp. 135-162 y *La Escuela Superior de Diplomática (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*, Madrid, 1996. También merece reseñarse la monografía de PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, *Los Guardianes de la Historia*, Zaragoza, 1995.

ejercicio de «presentismo» que tiende a deformar la realidad histórica ajustándola a unos valores preconcebidos. De hecho, el propio Marqués confesó, al referirse al gobierno de Felipe II, que «alabo su política general, mirándola bajo el punto de vista católico y español»<sup>15</sup>. Y, por su parte, el doctor Marañón expresó su firme convencimiento de que «todo regionalista es fundamentalmente reaccionario; y aunque en otros aspectos no lo parezca, la política centralista es siempre, teóricamente, avanzada. Así sucedió también en tiempo de Felipe II»<sup>16</sup>. Su postura, pues, resulta tan comprometida desde el punto de vista ideológico como pudo serlo la de los autores progresistas que censuraron la política centralizadora y absolutista de Felipe II. Sin embargo, mientras que el discurso de éstos parece moverse siempre en el terreno de la opinión personal, aquéllos supieron dotar a sus escritos de una apariencia científica que se vio reforzada por la inserción de extensos apéndices documentales.

A tenor de lo dicho, parece ocioso advertir que en último término toda obra trasluce la formación, personalidad, intereses e idiosincrasia de su autor. Por ello, como ha advertido Georg G. Iggers, «la ciencia, y, en especial, una ciencia que se halla tan estrechamente unida a los valores y a las intenciones humanas como la ciencia histórica, debe verse dentro del marco sociocultural y político en que se desarrolla»<sup>17</sup>. Lo mismo cabría decir de las fuentes manejadas, cuyo análisis e incluso cuya mera selección siempre se hallan condicionados por un proyecto de trabajo determinado mediante la planificación de unos objetivos y la elección de un método para conseguirlos. Citando de nuevo al profesor Aróstegui, «la lectura de la información es siempre <hipotética>, está orientada por unas preguntas. Otra cosa significaría prácticamente la imposibilidad de

---

<sup>15</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 265, nota 1. Pese a ello, el autor asegura en el mismo lugar que «mi intento no es hacer la apología de todos los hechos que constituyen la vida de Felipe II: pues algunos, me parece que, á lo menos como han sido hasta ahora presentados, merecen censura ó reprobacion».

<sup>16</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 618.

<sup>17</sup> IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica...*, *op. cit.*, p. 24.

superar el nivel de la <descripción>. Un historiador no lee <a ver lo que hay>, sino buscando cosas orientadas por un proyecto previo de observación. Hay un análisis externo e interno de un documento, de la forma y del contenido. Un análisis contextual y otro sustancial»<sup>18</sup>. En consecuencia, al emprender la lectura de un trabajo de historia conviene preguntarse por qué su autor escoge unas fuentes y no otras, y cuáles son las razones que le llevan a organizar de un modo concreto la información recogida. La respuesta a ambas cuestiones debe tener en cuenta tanto el paradigma científico al que se adscribe el historiador como su filiación política y el entorno en que desarrolla su labor.

En este sentido, la contextualización de una obra permite valorar en su justa medida las protestas de objetividad que suelen ser habituales en determinadas épocas y que suelen servir de cobertura a una postura ideológica concreta. Así lo ha puesto de manifiesto el citado profesor Iggers al referirse a los estudios de Leopold von Ranke, en cuyo caso «detrás de la apelación a la objetividad no sólo se escondía toda una metafísica, sino también una ideología que abarcaba a la sociedad, al estado y a la cultura y que precisamente impedía una aproximación <objetiva>, es decir, imparcial, a la historia»<sup>19</sup>. Sinceramente, tal hecho parece poco menos que inevitable y no es éste el momento de insistir en un tema tan manido como el de los límites entre objetividad y subjetividad<sup>20</sup>. Pero sí parece oportuno, al hilo de estas reflexiones, aplicar los principios de la crítica histórica a las obras clásicas sobre 1591, que todavía a fines del siglo XX son consideradas por muchos como un *non plus ultra* más allá del cual no existe nada que merezca la pena investigar.

---

<sup>18</sup> ARÓSTEGUI, Julio, *La investigación histórica*, op. cit., p. 366.

<sup>19</sup> IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica...*, op. cit., p. 30.

<sup>20</sup> En este sentido, ver la opinión del profesor Iggers *ibidem*, p. 112, que coincide con el juicio expresado por sociólogos como Peter Worsley, a cuyo entender «si hay algo que los hechos nunca hacen, es hablar. Lo que realmente ocurre es que los hombres seleccionan ciertos hechos, los interpretan y luego emprenden acciones que pueden o no depender estrechamente de los análisis que han realizado» (WORSLEY, Peter, «La sociología como disciplina», en *Introducción a la sociología*, Caracas, 1978, p. 55).

Para empezar, conviene advertir la necesidad de un cambio de perspectiva. Hasta la fecha, el foco principal de todo análisis del caso aragonés ha sido la figura de Antonio Pérez, dándose la paradoja de que resulta habitual retrotraerse a las causas de su prisión en Castilla entre 1579 y 1590 para comenzar la narración de un episodio que tuvo como escenario el reino de Aragón y como marco cronológico los años 1591 y 1592. La inconsecuencia de esta actitud se pone de manifiesto si se tiene en cuenta que no conlleva una investigación de las circunstancias que hicieron posible que una parte de la sociedad aragonesa se comprometiese en tan graves sucesos. Y la paradoja cobra aún más fuerza cuando se considera que tanto los cronistas coetáneos como los historiadores posteriores han tendido a presentar el conflicto como un problema doméstico, alejado por tanto de los intereses que animaron la carrera política del renombrado Secretario del Consejo de Estado y que incluso se pusieron de manifiesto durante su azaroso exilio en Francia e Inglaterra. Aunque quizá de forma inconsciente, esta disposición de la materia se asemeja a la de los escritos del propio Pérez, cuyos argumentos, por otra parte, resultan bastante cercanos a los empleados por los cronistas aragoneses de la época, excepción hecha de la imagen que uno y otros proyectan de la figura de Felipe II. Un buen ejemplo de su influjo puede ser el pasaje donde el Marqués de Pidal resume la suerte que corrieron los protagonistas del conflicto, en el que afirma que «los aragoneses culpables fueron todos perdonados, Aragon tratado con dulzura, los expatriados volvieron en su mayor parte, su mujer é hijos fueron puestos en libertad, su memoria [la de Pérez] absuelta á petición de sus hijos de la nota de herege [sic] y relajado que le habia sido impuesta por sentencia de la Inquisicion; pero á él, á pesar de sus súplicas y humillaciones, jamás se le permitió pisar el suelo de la patria á quien habia faltado. La fea nota de traidor le cerraba todos los caminos y le privó de todo apoyo»<sup>21</sup>. Cualquier lector que haya tenido acceso a las *Relaciones* del ex

---

<sup>21</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 33-34.

secretario habrá reconocido enseguida la semejanza entre sus quejas y el texto reproducido aquí.

Por otro lado, tanto el Marqués como el resto de historiadores han aceptado como buenas las noticias ofrecidas por los cronistas coetáneos sin caer en la cuenta de que esta versión distorsiona la realidad de lo ocurrido al sobrevalorar el papel de Antonio Pérez como promotor del movimiento. De este modo, el comportamiento de los aragoneses se ha visto siempre a través del tamiz de su relación con el fugitivo, hasta el extremo de considerar que el móvil exclusivo de quienes tomaron parte en la sublevación fue su proximidad a él, bien por razones de afinidad personal e incluso de parentesco, o bien porque éste se hubiese ganado su voluntad mediante generosas sumas de dinero y la promesa de futuras recompensas. Dentro de este reducido marco causal no ha habido nunca lugar para la situación interna de Aragón durante la Edad Moderna, y la evolución política, social y económica del reino se ha despachado siempre mediante la repetición de generalizaciones tópicas y recurrentes, fruto de encendidos debates políticos antes que de investigaciones históricas rigurosas. Este hecho, inevitable en la pluma de los políticos-historiadores del siglo XIX, no ha experimentado cambio alguno en el transcurso de los últimos tiempos a pesar de que desde 1982 el modernismo aragonés cuenta con una obra fundamental, el *Aragón en el siglo XVI* de los profesores Colás Latorre y Salas Auséns<sup>22</sup>. En sus páginas se refleja, a la luz de una copiosa documentación, el complejo panorama social y político de los cien años anteriores a las *Alteraciones*. Sin embargo, aunque ambos autores abrieron el camino a una revisión del conflicto al hacer notar que «de forma consciente hemos eludido el análisis de los sucesos acaecidos en Zaragoza y el Reino los años 1591 y 1592 [...], y no porque creamos innecesaria una profunda revisión en el estudio de los mismos, sino porque concebida nuestra obra como un proceso continuo, lo

---

<sup>22</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1982.



acaecido en Aragón y su capital tras la llegada de Antonio Pérez, objeto de una copiosa historiografía, era la culminación lógica y, casi nos atreveríamos a afirmar, inevitable de aquel siglo»<sup>23</sup>, aún no se ha realizado ningún intento de relacionar 1591 con su entorno espacial y temporal. Ni siquiera se ha tratado de comprobar, a partir de los datos ofrecidos en la citada obra, si los participantes en el levantamiento habían tomado parte con anterioridad en otros episodios de violencia social o política.

En el fondo, la desconexión entre la investigación sobre el contexto histórico y el episodio concreto que aquí nos atañe se debe a que todavía se conoce de modo meramente superficial los respectivos objetos de estudio. Por paradójico que pueda parecer, en ambos casos se ha llegado poco más allá del establecimiento de la sucesión cronológica de los acontecimientos, y la falta de investigaciones recientes sobre asuntos como las *Alteraciones de Teruel y Albarracín*, la *Guerra entre montañeses y moriscos* y el *Pleito del virrey extranjero*, por citar sólo algunos ejemplos, hace imposible conocer las razones últimas que animaron a sus promotores, de cuya filiación social y política apenas se tienen datos. A este respecto, resulta especialmente llamativa la falta de investigaciones sobre los años inmediatamente anteriores a 1591, y en particular sobre el desarrollo y consecuencias de las Cortes de Monzón de 1585<sup>24</sup>. Y por lo que se refiere al estallido de las *Alteraciones*, tampoco sus protagonistas han merecido estudio prosopográfico alguno. Pese a ello, sigue manteniéndose la idea de que todo se debió a una serie de caballeros e infanzones subordinados a

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 632.

<sup>24</sup> Al margen de las crónicas coetáneas, tan sólo merece destacarse la aproximación a estas Cortes llevada a cabo recientemente por GIL PUJOL, Xavier, ««A noticia de todos»: Las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1585 a través de fuentes externas», en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, coord., *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, 1999, vol. IV, pp. 213-230. De todos modos, como bien advierte el autor, la naturaleza de las fuentes manejadas en la elaboración del trabajo, que él mismo denomina «extraparlamentaria», no es la más apropiada para profundizar en la vida interna de las mismas, por lo cual «no se trata, pues, de reconstruir el desarrollo de las sesiones ni tampoco de analizar su labor legislativa». Antes bien, «lo que aquí se pretende es atender a noticias que circularon a propósito de aquella reunión» (*ibidem*, pp. 214-215).

Antonio Pérez que fueron capaces de movilizar a un grupo indefinido de personas englobado bajo términos genéricos como «vulgo», «multitud» o «pueblo». Pero nadie se ha preocupado de poner «caras en la multitud», por utilizar la expresión acuñada por George Rudé<sup>25</sup>. Ni siquiera existen estudios que desvelen la personalidad de quienes pertenecían a los estamentos privilegiados, entre los que es posible identificar a buen número de nobles sin título, caballeros y clérigos, amén de otras personas cuyo rango social sugiere la posibilidad de que hayan dejado un rastro documental relativamente fácil de seguir por el investigador. A pesar de lo mucho que se ha escrito sobre el conflicto aragonés, todavía no existe un estudio que cumpla el objetivo planteado hace algunas fechas por el historiador portugués Antonio Manuel Hespanha, en cuya opinión «el estudio de toda conjura <revolucionaria> exige un detallado análisis por estratos, capaz de individualizar los diversos planos de insatisfacción y sus correlativas estrategias de resistencia»<sup>26</sup>.

Con estos antecedentes, tampoco resulta extraña la absoluta inexistencia de trabajos acerca del pensamiento político aragonés, que sólo ha merecido alguna referencia tangencial en escritos de Xavier Gil Pujol y Gregorio Colás Latorre<sup>27</sup>. De este modo es imposible conocer si quienes se involucraron en la resistencia contra las tropas de Felipe II lo hicieron en virtud de motivaciones particulares o si, en realidad, en Aragón existía un movimiento organizado de oposición a la política de los Habsburgo. Aun así, resulta un lugar común insistir en el carácter reaccionario del levantamiento, que en ocasiones llega a

---

<sup>25</sup> RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, Madrid, 1971, p. 201.

<sup>26</sup> HESPANHA, Antonio Manuel, «Revueltas y revoluciones», en *La gracia del Derecho*, Madrid, 1993, p. 318.

<sup>27</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo...», *op. cit.*, pp. 34-46, GIL PUJOL, Xavier, «Aragonese Constitutionalism and Habsburg Rule: The Varying Meanings of Liberty», en KAGAN, Richard L. y PARKER, Geoffrey, eds., *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in Honour of John H. Elliott*, Cambridge, 1995, pp. 160-187 y, de nuevo, COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe II y el constitucionalismo aragonés», *Manuscripts*, 1998, n° 16, pp. 131-153. Más recientemente, yo mismo he realizado una aportación al tema, con el artículo «Los fundamentos del constitucionalismo aragonés. Una aproximación», *Manuscripts*, 1999, n° 17, pp. 253-275.

contraponerse con la orientación progresista de las *Comunidades* castellanas. Incluso, Gregorio Marañón consideró 1591 como «el primer intento de separatismo en España»<sup>28</sup>. Detrás de semejante aseveración no es difícil encontrar un más que evidente compromiso político en defensa de la unidad nacional, actitud que, como se ha indicado, también compartía el Marqués de Pidal. Por otro lado, conviene destacar que esta interpretación de las *Alteraciones* aragonesas ha sido bien acogida por aquellos autores del siglo XX cuyo discurso presenta a las monarquías absolutas forjadas a lo largo de la Edad Moderna como un motor de progreso social, idea que ha sido descrita de forma precisa por el historiador italiano Rosario Villari:

«Una tesis muy difundida atribuye la mayor parte de los frecuentes intentos de rebelión y de los movimientos revolucionarios que precedieron a la Revolución francesa a la tensión entre la nobleza y los monarcas absolutos o, en términos más generales, a la resistencia retardataria y retrógrada de diferentes grupos sociales contra el Estado. Las monarquías habrían desempeñado las tareas de la reforma social, política e institucional necesaria para afirmar un nuevo sistema económico, realizando desde lo alto una suerte de «revolución» centralizadora e igualitaria»<sup>29</sup>.

En este sentido, el caso aragonés es asimilado a otros ejemplos de desintegración territorial sin que en el fondo de tal consideración exista un análisis riguroso del pensamiento *pactista* vigente en aquel momento y del ordenamiento foral al que sustentaba. La opinión más extendida sobre el régimen político del reino y su soporte ideológico continúa postulando que éste no era sino una burda coartada para justificar la primacía social de una nobleza feudal que, en abierto desafío a la soberanía del monarca, ejercía un dominio absoluto y despótico sobre sus vasallos amparándose en unos fueros que tan sólo a ella beneficiaban. Sin entrar en otro tipo de consideraciones, esta interpretación olvida que, junto al derecho de vida y muerte reconocido a los señores, la

---

<sup>28</sup> MARAÑÓN, Gregorio, «Apostilla a «Averigüelo Vargas»», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1946, t. L, pp. 103-104. El autor reiteró la idea poco tiempo después, en su *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 168.

<sup>29</sup> VILLARI, Rosario, *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVII*, Barcelona, 1981, p. 9.

foralidad aragonesa contemplaba una serie de garantías procesales que muchos juristas del siglo XX no han vacilado en calificar de «modernas» y a las que podía acogerse un elevado porcentaje de la población. En consecuencia, la naturaleza del ordenamiento foral del reino y de la ideología que le sirvió de sustento es mucho más compleja de lo que se cree y precisa, por ello, de un análisis en profundidad.

La misma reflexión cabría hacer al respecto de la extensión geográfica del conflicto. Siguiendo los discursos de los cronistas coetáneos, el Marqués de Pidal expresó su opinión de que el movimiento no tuvo repercusión alguna fuera de Zaragoza y que el conjunto del reino permaneció, cuando menos, indiferente a la convocatoria de Justicia y diputados a resistir a las tropas de Don Alonso de Vargas. Incluso, en algunos casos se rechazó de modo explícito el recurso a las armas. Profundizando en esta tesis, el doctor Marañón hizo notar, ya en 1947, que la «revuelta por los Fueros» que estalló en 1591 «se llama <de Aragón> y debiera denominarse, con mayor propiedad, zaragozana»<sup>30</sup>, idea que, como ya se ha dicho, en nuestros días han suscrito los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns. A la hora de valorar el acierto de esta apreciación conviene tener presentes dos factores. Por un lado, el marcado tono apologético de las obras del siglo XVII, derivado de su interés en relativizar el alcance social y geográfico de lo ocurrido y que lleva a negar la existencia de focos de tensión fuera de la capital del reino. Por otro, la existencia de indicios que permiten presumir que tras la aparente indiferencia de las *universidades* aragonesas es posible hallar un panorama complejo, que sólo la consulta de nueva documentación ayudará a esclarecer.

De hecho, ya el Marqués de Pidal constató la entusiasta respuesta de algunas localidades a la llamada del Justicia<sup>31</sup>, lo cual, sin embargo, no le hizo

---

<sup>30</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 485.

<sup>31</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 252-253.

variar su juicio de conjunto. Y lo mismo cabe decir del episodio de resistencia a los ministros reales que tuvo por escenario el monasterio de San Pedro Mártir de Calatayud, asunto al que todos los autores dedican algunas páginas sin reflexionar sobre su importancia y limitándose a reiterar la evidencia de su conexión con la presencia de Antonio Pérez en la localidad. Por último, la información ofrecida en fechas recientes por el profesor Gil Pujol<sup>32</sup> invita a pensar que en la decisión final de los distintos concejos pudieron pesar el grado de identificación de las elites locales con el pensamiento *pactista* puesto en cuestión, los lazos familiares o clientelares con otros protagonistas, posibles enfrentamientos de ámbito municipal o comarcal e incluso condiciones geoestratégicas, como la cercanía de las tropas reales o la distancia con respecto a la capital<sup>33</sup>. Sea cual fuere la actitud adoptada por los respectivos municipios, todo parece apuntar que tras ella se encerró una complejidad mucho mayor que la reconocida por los estudios aquí mencionados.

Por supuesto, aquilatar el alcance geográfico del movimiento de oposición no implica negar la evidencia de que en Zaragoza se desarrollaron los acontecimientos más destacados, empezando por los motines de mayo y septiembre y concluyendo por las principales manifestaciones del rigor de la justicia regia. Pero esto parece poco menos que inevitable, dado el peso que la ciudad tenía en el conjunto de Aragón por su condición de centro político y económico del reino. En resumidas cuentas, en ella se concentraban los tribunales de ámbito regional, entre los que se incluía la Corte del Justicia, lo cual hacía que, de modo natural, todos los grandes procesos hubiesen de resolverse en Zaragoza. Además, aquí se hallaba la sede de la Diputación,

---

<sup>32</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey: toma de decisiones en una disyuntiva de fidelidades (Ágreda, Tarazona, Borja, Barbastro, Jaca)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 63-108.

<sup>33</sup> La importancia de algunos de estos factores en la resolución del conflicto ya fue expuesta en mi trabajo «1591: El intento de formación de un ejército aragonés contra Felipe II», en *III Congreso Internacional de Historia Militar*, Zaragoza, 1997, pp. 359-369.

institución que representaba al reino y que en 1591 tuvo un protagonismo innegable, al igual que había ocurrido en todos los conflictos políticos de la centuria.

Por otra parte, quienes más han insistido en hablar de «alteraciones de Zaragoza» y en negar la participación del resto del reino<sup>34</sup> han subrayado al mismo tiempo que el municipio, entendido como institución, no tuvo parte alguna en lo sucedido<sup>35</sup>. De ahí que resulte incorrecto afirmar, como se ha hecho en un reciente artículo, que «hoy la historiografía aragonesa, más que hablar de alteraciones de Aragón, prefiere hablar de alteraciones de Zaragoza, dado que esta ciudad fue la única que se sublevó entre mayo y septiembre de 1591»<sup>36</sup>. Semejante aseveración, fruto quizá de una lectura precipitada del trabajo de los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, atribuye a la expresión «alteraciones de Zaragoza» un matiz causal que se aleja bastante de las intenciones expuestas por estos autores en la introducción de su obra<sup>37</sup>. Ahora bien, en cualquier caso, es preciso advertir que, aun cuando se pretendiera dotar a dicha expresión con tal matiz causal —al modo de la forma «rebelión de los catalanes» empleada por el hispanista británico John H. Elliott, por ejemplo—, conviene tener presentes los argumentos expuestos en el párrafo anterior y reflexionar sobre qué topónimo (Aragón o Zaragoza) refleja mejor la extensión y la autoría del movimiento.

Naturalmente, es preciso aclarar que hablar de «rebelión aragonesa», o «de los aragoneses», no supone afirmar que toda la población del reino tomó parte en el conflicto. En este sentido cabría aplicar a 1591 la reflexión hecha por el historiador británico Christopher Hill a propósito del significado de la expresión

---

<sup>34</sup> Así lo hacen, por ejemplo, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 11 y 163.

<sup>35</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad al Rey y el acatamiento de la legalidad foral: Zaragoza en 1591», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, 1997, t. I, p. 479.

<sup>36</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «¿Teoría o praxis de la conflictividad político-social en la monarquía de Felipe II?», *Chronica Nova*, 1998, n° 25, pp. 69-70.

<sup>37</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 11.

«revolución burguesa», que, a su entender, «is an unfortunate phrase if it suggests a revolution willed by the bourgeoisie, as <the Puritan Revolution> suggests a revolution made by Puritans to achieve Puritan ends. Perhaps a better analogy is the scientific revolution, to which contributions were made by many who were most <unscientific> by the standards of the science which emerged from the revolution. Boyle and Newton took alchemy seriously, Locke and Newton were millenarians»<sup>38</sup>. Desde este punto de vista, el presente trabajo no trata de reivindicar la existencia de un movimiento de ámbito nacional —o regional, según se mire—, ni mucho menos tratar de equiparar lo ocurrido en Aragón con los casos inglés, francés o norteamericano, que sin duda presentan diferencias notables con respecto al levantamiento aragonés. Ahora bien, es preciso valorar en su justa medida el alcance de la crisis registrada en 1591, pues, a tenor de la documentación conocida hasta la fecha, en ella tomaron parte miembros de todos los estamentos, aunque es cierto que lo hicieron a título personal y en virtud de motivaciones dispares, que conviene estudiar con detenimiento.

A este respecto resulta atractiva la opinión, manifestada en fechas recientes, que vincula causalmente el conflicto de 1591 con las dificultades económicas que, de forma generalizada, afectaban a Europa en los últimos años del siglo XVI. En el caso que nos ocupa, se ha sugerido que «el deterioro económico que venía padeciéndose probablemente estuvo en la base de la participación en los sucesos zaragozanos de un pueblo presto a movilizarse, siempre que un actor social respetable le diera cabida en escena, aunque sólo

---

<sup>38</sup> «Es una expresión desafortunada si sugiere una revolución querida por la burguesía, del mismo modo que <la Revolución Puritana> sugiere una revolución hecha por puritanos para conseguir objetivos puritanos. Quizás una analogía mejor sea la revolución científica, a la que contribuyeron muchos que eran muy <científicos> según el paradigma científico que resultó de la revolución. Boyle y Newton se tomaron la alquimia en serio, y Locke y Newton fueron milenaristas» (HILL, Christopher, «A Bourgeois Revolution?», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions*, Princeton, New Jersey, 1980, p. 131). El subrayado es obra del propio Christopher Hill.

fuera para poner la fuerza de la muchedumbre al servicio de su estrategia»<sup>39</sup>. Por supuesto, corroborar esta hipótesis exige la realización de una investigación en profundidad. Pero, aun antes de emprenderla, conviene ser consciente de las limitaciones de sus resultados, algo que ya advirtió Helmut G. Koenigsberger al señalar que «the evidence for the motivation of political action provided by the statistical analysis of the economic fortunes of different social groups therefore is suggestive but not conclusive. It is not sufficient in itself to explain the causes and results of political actions and affiliations. But it does help to build up the complex pattern of the social and political development of early modern Europe, and it helps to demonstrate the powerful elements of instability within this society»<sup>40</sup>. Además, el factor económico tampoco explica las matizaciones e incluso la variación de los objetivos planteados en el transcurso de los acontecimientos. Por ello resulta necesario analizar con detenimiento la entrada y salida de protagonistas y determinar tanto sus móviles como los medios que utilizaron para alcanzar sus objetivos. Sólo de esta forma será posible aprehender la verdadera complejidad de un episodio que los historiadores siguen viendo como un todo a pesar de que, como han advertido en sendos trabajos Gregorio Colás Latorre y Pilar Sánchez López, es posible distinguir varias fases en su desarrollo<sup>41</sup>.

Por último, al hilo de la evolución interna del conflicto, es necesario valorar la conveniencia de seguir usando la voz «alteraciones» para designarlo, práctica que, como queda dicho, resulta habitual desde la publicación de la obra

---

<sup>39</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 89.

<sup>40</sup> «Por lo tanto, la evidencia para la motivación de la acción política provista por el análisis estadístico de las fortunas económicas de diferentes grupos sociales es sugestiva pero no concluyente. No es suficiente en sí misma para explicar las causas y resultados de las acciones y relaciones políticas. Pero ayuda a elaborar el complejo modelo del desarrollo social y político de la Europa moderna y ayuda a mostrar los poderosos elementos de inestabilidad que encierra esta sociedad» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies in Early Modern Europe (Fifteenth to Seventeenth Centuries)», en *Estates and Revolutions*, Ithaca-London, 1971, p. 9).

<sup>41</sup> Las propuestas de ambos autores pueden verse en COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, pp. 118-119 y SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones aragonesas. Aspectos de la represión inquisitorial de la revuelta de 1591», *Ivs Fvgit*, 1996-1997, vol. 5-6, pp. 309-310.



de Pidal en 1862. Aun reconociendo que su uso permite dotar de personalidad propia al episodio de la misma manera que lo hacen los términos «comunidades» y «germanías» aplicados a los casos de Castilla y Valencia, respectivamente, son pocos los argumentos que pueden aportarse para defender su validez en la actualidad. Desde el punto de vista histórico, «alteraciones» es una de las muchas palabras que durante la Edad Moderna servían para referirse a las crisis, en especial cuando atentaban contra el orden social. La que afectó a Aragón fue calificada indistintamente con los términos más variados, de manera que, junto al mencionado, en los escritos contemporáneos es posible hallar otros como «revoluciones», «turbaciones», «tumultos», «sediciones», «inquietudes», «alborotos», «movimientos» y algunos mucho más genéricos, como «sucesos» e, incluso, «cosas». Tan sólo la condición de «rebelión» fue rechazada de modo explícito por los apologistas aragoneses, que denunciaron la inapropiada utilización de tal vocablo por diversos autores extranjeros. Sin embargo, el mero recuerdo de los acontecimientos narrados por los cronistas permite constatar que, de hecho, 1591 fue un conflicto político durante el cual se desafió abierta y repetidamente la autoridad de Felipe II. Por un lado, a través de los desacatos contra los ministros reales, que llegaron al extremo de causar la muerte a uno de sus emisarios, el Marqués de Almenara. Por otro, al asaltar la *Cárcel de manifestados*, dependiente de la Corte del Justicia de Aragón, tribunal que ejercía su jurisdicción en nombre del rey. Finalmente, mediante la declaración de resistencia al ejército enviado para pacificar el reino, hecho que tuvo como corolario la convocatoria de tropas y el nombramiento de oficiales, facultades reservadas de modo exclusivo a la Corona. A la vista de tal proceder, y por muchas protestas de fidelidad que recojan las fuentes, no debe extrañar la reacción de la Monarquía, que encausó a los involucrados en esos actos «por rebeldes, traydores e infieles a Nos y a nuestra Corona Real»<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Así lo ordenó Felipe II en una provisión para los miembros de la Cancillería de Aragón, Burgos, 15 de

Así pues, para un observador de fines del siglo XX no deja de ser significativo que, a pesar de argumentos como los expuestos en el párrafo anterior, la historiografía persevere en el empleo de un término tan vago como «alteraciones» para referirse a 1591. Su pervivencia refleja la falta de una revisión del asunto en profundidad que permita calibrar la verdadera entidad de un conflicto que, como ha estudiado el profesor Gil Pujol, despertó un enorme interés en Europa Occidental desde el momento mismo de su estallido<sup>43</sup>. Pese a ello, las investigaciones se hallan en el mismo punto en que las dejaron el Marqués de Pidal y el doctor Marañón, circunstancia que ha tenido su reflejo en la asunción acrítica del vocablo acuñado por el primer autor en el título de su obra. En consecuencia, la propuesta de nuevas líneas de trabajo debe incluir una reflexión sobre el término que debe utilizarse para dar nombre al episodio. A primera vista, cualquiera de los habituales en la época podría ser correcto sin incurrir en anacronismos. Falta por ver, sin embargo, cuál de ellos se adapta mejor a las exigencias de la historiografía actual y transmite de modo más preciso la naturaleza y gravedad del conflicto. Alcanzar esta meta exige abandonar expresiones preñadas de vaguedad e indeterminación pero, al mismo tiempo, obliga a sobreponerse a la tentación de recurrir a términos que soporten la pesada carga ideológica que hoy pende sobre la voz «revolución». No en vano, como ha recordado Pérez Zagorin, «revolution may well be the most powerful myth of our time, as it is certainly the most pervasive. Instead of serving merely as the name or description of a certain class of events, it is a symbol of identification and demand, a declaration of normative preference, a vague composite of images and sentiments suitable to manipulation for various

---

septiembre de 1592, cuya copia se conserva en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92*, SSC, ms. B-5-19, s.f.

<sup>43</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Ecos de una revuelta: el levantamiento foral aragonés de 1591 en el pensamiento político e histórico europeo de la Edad Moderna», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza, 1997, pp. 295-331.

purposes, a fashion, and even an opiate»<sup>44</sup>. En consecuencia, según sugiere el mismo autor, «to describe something as a revolution is to bestow upon it the ultimate benediction of importance. The word serves to anoint the process to which it is applied with the charismatic properties of the revolutionary event»<sup>45</sup>. Evidentemente, echar mano de un vocablo tan equívoco sólo tendría sentido en caso de querer reivindicar para 1591 un *status* preeminente, como si de un blasón se tratase, pretensión que dista bastante de las intenciones que animan este estudio.

En definitiva, quedan muchas preguntas sin responder al margen del conocimiento de la cronología del conflicto. Sobre todo, por lo que respecta a su naturaleza, composición social, extensión geográfica y raíces ideológicas. Para tratar de resolver algunos de estos interrogantes se ha llevado a cabo la presente investigación, cuyo desarrollo se ha centrado en el cumplimiento de dos objetivos básicos: la revisión crítica de la literatura relacionada con el asunto y el rastreo de los archivos para tratar de reunir una base documental que permita sustentar una nueva interpretación del mismo. Con respecto a la primera tarea, conviene advertir que la revisión historiográfica de cualquier tema, por muy concreto que sea, podría prolongarse de modo indefinido, por estar siempre a expensas de nuevos hallazgos. De todos modos, continuar la búsqueda no siempre asegura la localización de información inédita, ya que en ocasiones tan sólo se consigue ampliar el número de manifestaciones de ideas ya conocidas. Así pues, resulta necesario poner un límite a la investigación, máxime cuando la riqueza de los datos recogidos invita a pensar que resultan representativos de las

---

<sup>44</sup> «La revolución bien puede ser el mito más poderoso de nuestro tiempo, pues ciertamente es el más omnipresente. En lugar de servir meramente como nombre o descripción de una cierta clase de acontecimientos, es un símbolo de identificación y demanda, una declaración de preferencia normativa, un compuesto indefinido de imágenes y sentimientos sujeto a manipulación para propósitos diversos, una moda e incluso un narcótico» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena to the comparative history of revolution in early modern Europe», *Comparative Studies on Society and History*, 1976, vol. XVIII, nº 2, p. 152).

<sup>45</sup> «Describir algo como una revolución es otorgarle la última bendición de importancia. La palabra sirve para ungir el proceso al que se aplica con las propiedades carismáticas del acontecimiento revolucionario» (*ibidem*, pp. 158-159).

corrientes intelectuales a las que se remiten. En el caso que nos ocupa, parece prudente pensar que se ha llegado a ese límite, sobre todo teniendo en cuenta que el capítulo dedicado a la revisión historiográfica de la rebelión supone la culminación de un esfuerzo que tuvo como primer fruto, allá por 1994, la Memoria de Licenciatura citada líneas atrás. Dicho estudio fue elaborado básicamente a partir de la consulta de obras impresas y manuscritas conservadas en bibliotecas aragonesas, fundamentalmente la Universitaria de Zaragoza, la de la Facultad de Filosofía y Letras, la del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea y la del Real Seminario de San Carlos. Tras su defensa ante el Tribunal académico correspondiente, la propia marcha de la investigación ha dado pie a ampliar en gran medida el conocimiento de la historiografía sobre el particular, pues la realización de distintas estancias en la Biblioteca Nacional de Madrid ha permitido analizar un *corpus* bibliográfico realmente extenso, formado por obras coetáneas de los sucesos y por escritos redactados principalmente en la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del XX.

Por lo que respecta al segundo objetivo, se ha procedido al análisis exhaustivo de algunos fondos, como la Real Academia de la Historia y el Archivo General de Simancas, donde, entre otra documentación relacionada con Aragón, se custodian originales y copias de los procesos seguidos contra los participantes en la rebelión<sup>46</sup>. Como podrá comprobar el lector, la cantidad de notas con referencias a estos manuscritos resulta indicativa del tiempo invertido en vaciar su contenido, labor que se ha visto compensada con creces por la riqueza de la información obtenida. No en vano, entiendo que es posible aplicar al caso aragonés una afirmación hecha a propósito de la edición de una fuente similar relacionada con la revuelta de los *irmandiños* —o *hermandinos*—

---

<sup>46</sup> Sobre las posibilidades que ofrece esta fuente a los investigadores, puede verse mi comunicación «Los procesos por sedición política como fuente de información para el historiador», presentada a las *II Jornadas de «Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI»*, organizadas en Alcorisa (Teruel) los días 17 a 19 de diciembre de 1999, en prensa.

gallegos en el siglo XV, según la cual «con independencia del valor intrínseco de las respuestas de los testigos al interrogatorio de la ley, por sí mismo relevante en cuanto a datos y noticias, el estudioso puede obtener, por el sentido de las mismas, un importante caudal de informaciones de carácter económico, social o psicológico de un singular interés para el conocimiento del hecho hermandino en toda su complejidad»<sup>47</sup>. En este sentido, creo haber acertado al escoger esta fuente como base de la investigación, aunque ello haya supuesto dedicar menos atención —e incluso ignorar casi por completo— a otros archivos que, aun ofreciendo también la posibilidad, que no la certeza, de hallazgos de importancia, hubieran exigido un trabajo ímprobo que quizá no se hubiera visto coronado por un éxito semejante. Dejando a un lado esta circunstancia, conviene indicar que la tarea de exhumación documental ha incluido, además, la realización de estancias en la Biblioteca Nacional, cuya Sección de Manuscritos ha sido objeto de varias visitas provechosas, y en otros cuatro archivos ubicados en Madrid: el Instituto de Valencia de Don Juan, la Biblioteca Francisco de Zabálburu, la Biblioteca del Palacio Real y el Archivo Histórico Nacional, en cuyas distintas secciones se han hallado fondos relacionados con Aragón de los que se han extraído datos de gran relevancia.

Con respecto al conjunto documental hasta aquí reseñado, es necesario precisar que una parte del mismo era ya conocida antes de comenzar la presente investigación, pues perteneció a la llamada Colección Altamira que poseyó Don Vicente Pío de Moscoso y Ponce de León, Conde de Altamira y Marqués de Astorga, hasta su fallecimiento en 1864. A raíz de su muerte, la colección se disgregó en sendos bloques que fueron a parar al British Museum —cuyos fondos fueron catalogados por Pascual de Gayangos y componen la colección que lleva su nombre—, a la Biblioteca de la Universidad de Ginebra —donde

---

<sup>47</sup> PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, «Notas para una relectura del fenómeno Hermandino de 1467», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1994, t. IV, p. 94.

formaron la Colección Favre, catalogada por Léopold Micheli— y a dos archivos privados sitos en Madrid y ya mencionados entre los visitados durante la elaboración del trabajo: la Biblioteca Zabálburu y el Instituto de Valencia de Don Juan<sup>48</sup>. El Marqués de Pidal, por tanto, tuvo ocasión de acceder a la Colección Altamira con anterioridad a su desmembración —aunque no queda constancia de que lo hiciera de modo directo—, lo mismo que los editores de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, la conocida *Codoín*, que publicaron en sus volúmenes algunos de sus fondos. Así pues, se trata de papeles a los que han podido acceder otros investigadores, como ocurre con los procesos guardados en la Academia y en Simancas, que ya fueron manejados por el Marqués junto con otros que enumera en el prólogo de su obra<sup>49</sup>.

Ahora bien, ello no quiere decir que toda la información que contienen haya sido objeto de análisis. Ni siquiera que su transcripción se haya realizado con rigor, puesto que ya Gregorio Marañón advirtió que los documentos del tomo XV de la citada *Codoín* «proceden de la Comisaría de la Cruzada. Gran número de ellos están también publicados en el tomo XII.— Ambos tomos son

---

<sup>48</sup> ANDRÉS, Gregorio de, *Catálogo de los manuscritos del Instituto «Valencia de Don Juan»*, Madrid, 1983, ejemplar mecanografiado, p. III. La importancia de esta colección documental y el destino final de parte de sus fondos ya fueron mencionados por HUME, Martin A. S., «El enigma de Antonio Pérez», en *Espanoles e ingleses en el siglo XVI (Estudios históricos)*, Madrid y Londres, 1903, p. 173.

<sup>49</sup> Sobre las fuentes manejadas por Pidal para la elaboración de su estudio, ver mi trabajo «El I marqués de Pidal y la interpretación conservadora de las «alteraciones» de Aragón», en RÚJULA LÓPEZ, Pedro y PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, coords., *La Historia Local en la España Contemporánea*, Barcelona, 1999, pp. 287-304. En cuanto al doctor Marañón, que cita con profusión los documentos de Simancas, así como los de la Biblioteca Nacional y, en menor medida, los del Archivo Histórico Nacional, tan sólo cita el ms. II-5-2, 982-3 de la Academia de la Historia, titulado *Procesos formados a los que tomaron parte en los movimientos de Aragón en el año de 1591.- Son procedentes del Monasterio de Poblet*, y apunta que «son dos enumeraciones de 46 documentos, una de ellas con correcciones y adiciones.- Luna le incluye con más amplitud: 69 documentos» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, pp. 964-965). El manuscrito, cuya signatura actual es RAH, ms. 9/1907, contiene el inventario de los cuarenta y seis volúmenes llegados a la Academia desde Poblet, entre los cuales se encuentra una parte sustancial de los procesos abiertos contra los implicados en 1591. Sin embargo, parece que Marañón no llegó a estudiar el contenido de esta copiosa documentación. Al margen de ella, el erudito madrileño menciona entre sus fuentes fondos procedentes de su biblioteca particular, así como del Instituto de Valencia de Don Juan, de la Biblioteca del Palacio Real, del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Archivo de la Corona de Aragón, de la Biblioteca de la Universidad de Deusto, del Archivo del Duque de Alba, de la Biblioteca Zabálburu, del British Museum, de la Biblioteca de Don J. M. Torres Vaxera, de la Biblioteca Nacional de París, de la Biblioteca Real de La Haya y del Archivo de Protocolos de Madrid, estos últimos facilitados por Luis Astrana Marín (*ibidem*, t. II, pp. 958-970).

ejemplares por la confusión y falta de cuidado de sus editores»<sup>50</sup>. En el transcurso de la presente investigación se ha podido corroborar este extremo, que resulta de aplicación a algunos textos transcritos en la *Historia de las alteraciones* cuyo original se ha consultado ahora de forma directa. Y también se ha comprobado que la riqueza que encierran estos fondos va mucho más allá de las noticias ofrecidas por Pidal y sus epígonos, que se acercaron a ellos influidos por un paradigma historiográfico y una ideología política que distan bastante de los que pueden animar a los historiadores a fines del siglo XX. En este sentido, los procesos formados a los protagonistas de 1591 todavía guardan abundante información inédita que permite dar respuesta a muchas de las preguntas que se plantean en la actualidad. No en vano, cabe aplicar a esta fuente el juicio expresado por los archiveros Francisco Javier Álvarez Pinedo y José Luis Rodríguez de Diego a propósito de los legajos del Consejo de Estado conservados en el Archivo General de Simancas, los cuales «parecen haber sido explorados más en relación con la personalidad de Antonio Pérez que con el estudio de los hechos y significado de las Alteraciones aragonesas de 1591»<sup>51</sup>.

Así pues, de cara a superar la «apatía documental»<sup>52</sup> de que adolece la investigación sobre 1591, se ha tratado de aplicar un nuevo enfoque, entroncado con la Historia Social, a la hora de estudiar los fondos ya conocidos. Y, por supuesto, se ha intentado ampliar en lo posible el campo de estudio en busca de material inédito procedente de depósitos aún por explorar. Entre ellos destaca la importancia de la información hallada en los archivos aragoneses, que hasta la fecha apenas habían sido objeto de atención a excepción de algunas noticias recogidas por los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns. A despecho de la

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, t. II, p. 949.

<sup>51</sup> ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier y RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Las alteraciones de Aragón en los fondos documentales del Archivo General de Simancas», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, p. 40.

<sup>52</sup> Tal situación ya fue denunciada en mi artículo «Une révolution oubliée. Considérations sur le caractère révolutionnaire de la rébellion aragonaise de 1591», *European Review of History*, 1997, vol. 4, n° 1, p. 24.

opinión general —reflejada en el desprecio casi absoluto de estos fondos como fuente para el estudio del tema que nos ocupa—, depósitos zaragozanos como los Archivos Municipal, de la Diputación, Histórico Provincial, de Protocolos Notariales y Capitular de la Seo, así como las Bibliotecas Universitaria y del Seminario de San Carlos, a los que cabe unir el Archivo Municipal de Huesca, custodian acervos documentales cuya revisión ha proporcionado datos de interés a pesar de que, en ocasiones, diversos avatares históricos hayan mermado su contenido de forma irreparable. Finalmente, aunque no he tenido ocasión de acceder personalmente a otros centros, la gentileza de distintas personas me ha permitido manejar algunos papeles procedentes de la British Library de Londres, de la Sección de Nobleza del Archivo Histórico Nacional, sita en Toledo, del Archivo de la Corona de Aragón, del Archivo Diocesano de Tarazona, de la Casa de Ganaderos de Zaragoza y de la Hispanic Society of America de Nueva York. De la identidad de mis benefactores daré cumplida cuenta en el capítulo de agradecimientos y, por supuesto, en aquellos lugares de mi trabajo en los que hago uso del material que han puesto a mi disposición.

Por lo que respecta a la estructura del texto, consta de seis capítulos. El primero pretende dotar de un marco teórico al análisis de 1591, para lo cual se pasa revista a las diversas teorías propuestas para el estudio de «la revolución» y se incide en su repercusión en la investigación de los conflictos que tuvieron como marco cronológico la Edad Moderna. En último término se trata de comprobar que, a pesar de las opiniones encontradas al respecto, lo ocurrido en Aragón tiene muchas similitudes con otros levantamientos de la época, incluida su paradójica —al menos en apariencia— reivindicación de un *novus ordo saeculorum* cuya consecución fue identificada por los promotores del movimiento con la necesidad de retornar a una pretérita Edad de Oro presidida por el pacto entre el monarca y el reino. El tratamiento dispensado por la historiografía a los «sucesos» de 1591 es el objeto del capítulo segundo, que constituye el resultado



de un esfuerzo continuado de recogida de información. Una parte de este material fue publicado en 1995 en forma de repertorio bibliográfico gracias a los auspicios del profesor Ángel San Vicente Pino<sup>53</sup>, si bien desde entonces el conjunto se ha visto enriquecido de forma notable y ha sido reestructurado a la vez que se ha mejorado su redacción. Por ello he creído oportuno incluirlo en el cuerpo de la Tesis Doctoral, en la confianza de que el carácter inédito de la mayor parte de su contenido y la posibilidad de ofrecer elementos de juicio que ayuden a valorar en su justa medida la importancia del conflicto que aquí nos ocupa son factores que contribuyen a justificar de modo suficiente esta decisión.

Precisamente el análisis de lo ocurrido en 1591 constituye la clave que sustenta los cuatro capítulos restantes. En el primero de ellos —tercero en el plan general de la obra— se analiza el contexto en que se produjo el levantamiento, prestando atención a la situación internacional del momento y a las circunstancias por las que atravesaba la Monarquía Española, y haciendo especial hincapié en el estado en que se encontraba Aragón en los años inmediatamente anteriores al estallido de la rebelión. Dejando a un lado las vagas referencias a enfrentamientos seculares entre la corte y sus súbditos aragoneses, entre 1585 y 1590 es posible encontrar los «precipitantes» —haciendo uso del término propuesto, entre otros, por el historiador inglés Lawrence Stone— de la crisis subsiguiente, en el análisis de la cual se detiene el capítulo cuarto introduciendo dos aportaciones novedosas. En primer lugar, se desestiman las peripecias de Antonio Pérez antes de su llegada a Aragón, puesto que de poco sirven para explicar las razones que llevaron a los habitantes de este territorio a actuar como lo hicieron. En consecuencia, aunque no se niega el papel jugado por el ex secretario en el estallido del conflicto, se adopta una perspectiva aragonesa —que no aragonesista—, que aspira a conocer cómo se vivieron aquellos

---

<sup>53</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591*, Zaragoza, 1995.

acontecimientos en el interior del reino. En segundo lugar, la conciencia de la complejidad que encierra el episodio ha aconsejado distinguir varias fases en el desarrollo del mismo en lugar de tomarlo, como se viene haciendo habitualmente, como un todo. Para realizar esta división se han considerado tres variables cualitativas: la condición social de los protagonistas, los objetivos perseguidos por éstos y los medios empleados para conseguirlos. De este modo se ha establecido una periodización que consta de cuatro fases —*procesal, coactiva, radical y militar*—, cuyos rasgos se exponen con detenimiento en el cuerpo del trabajo.

El capítulo quinto es el dedicado a la represión ordenada por Felipe II, para cuyo análisis también se ha adoptado una perspectiva aragonesa. No en vano, son bastantes las páginas que se han escrito sobre las intenciones que animaron las decisiones dictadas desde la corte, pero muy pocas las destinadas a comprender cómo fueron entendidas éstas por los aragoneses y qué reacciones produjeron. En este sentido, los capítulos cuarto y quinto sirven de pórtico al sexto, donde se afronta el análisis interno del conflicto atendiendo a la extracción social de sus protagonistas más destacados. A la vista de los resultados obtenidos, es preciso subrayar que, en conjunto, la información reunida hasta la fecha permite perfilar la imagen de una «rebelión aragonesa» mucho más compleja que las «alteraciones de Aragón» estudiadas a la luz de la interpretación «aristocrática» propuesta por el Marqués de Pidal. Y, por supuesto, también su importancia en la época fue mucho mayor de lo que habitualmente se viene reconociendo, en especial si se tiene en cuenta la proyección internacional de un conflicto que despertó el interés de un buen número de autores allende nuestras fronteras y que incluso llegó a atraer la atención de algunos gobernantes europeos en la esperanza de que sus consecuencias influyesen en la suerte de sus respectivos enfrentamientos con la Monarquía de Felipe II.

Naturalmente, el desarrollo de esta investigación hubiese resultado imposible de no haber mediado el apoyo de un nutrido grupo de personas e instituciones a quienes deseo dedicar unas líneas que dejen patente mi más sincero y profundo agradecimiento. En primer lugar, al Director del trabajo, el doctor Gregorio Colás Latorre, cuyo saber y paciencia se han conjugado de forma sorprendente para conducir mis pasos con mano firme a la vez que respetuosa con mi forma de pensar. A continuación debo mostrar mi gratitud al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y en especial a los profesores del Área de Historia Moderna que han tenido siempre palabras de aliento para mí y me han ayudado a resolver las muchas dudas y problemas a los que me he tenido que enfrentar durante la investigación. Junto a ellos, también otros profesores de la Universidad de Zaragoza han tenido la amabilidad de atender mis llamadas de auxilio sobre distintos asuntos que escapaban a mi conocimiento. Por ello creo de justicia citar aquí a los doctores Ángel San Vicente Pino, Ignacio Peiró Martín y José Antonio Ferrer Benimeli. Mención aparte merecen, por la facilidad con que me franquearon el umbral de su amistad y su sabiduría, los profesores Ricardo García Cárcel, de la Universidad Autónoma de Barcelona, Xavier Gil Pujol y Fernando Sánchez Marcos, de la Universidad de Barcelona, Teófanos Egidio López, de la Universidad de Valladolid, Alfredo Floristán Imízcoz, de la Universidad de Alcalá, Luis R. Corteguera, de la University of Kansas, Lía Schwartz, del Dartmouth College de Hannover (New Hampshire), y Paloma Bravo-Blondeau, de la Université de Lille III.

En cuanto a las instituciones, inicialmente debo mostrar mi reconocimiento a la Diputación General de Aragón, pues no en vano el presente proyecto de Tesis Doctoral se inició en 1992 gracias a la concesión de una Beca Predoctoral de Investigación (BHS 85/92) por el extinto Consejo Aragonés de Investigación (CONAI), la cual, tras tres años de disfrute, fue renovada por un

cuarto y último por sus sucesores del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo (CONSI+D). También ha contribuido a la buena marcha del proyecto la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que ha financiado varias estancias de investigación en Simancas y en Madrid mediante la concesión de tres ayudas (CH 27/93, CH 22/94 y CH 42/94) con cargo al Proyecto Europa de Estancias de Investigación. Y en el mismo sentido he podido beneficiarme de mi pertenencia, hasta octubre de 1996, al equipo investigador del proyecto titulado *Los señoríos aragoneses en el contexto del régimen señorial en España (siglos XV-XIX)*, dirigido por el doctor Gregorio Colás Latorre y financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación y Ciencia, con número de referencia PB 94-0551. En otro orden de cosas, el Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa de la Diputación General de Aragón y la Institución Fernando el Católico de la Diputación Provincial de Zaragoza se han convertido en generosos mecenas de mis balbuceos como historiador al editar de forma conjunta mi *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591*.

Por supuesto, todo investigador sabe que su labor resultaría de imposible realización sin contar con la colaboración del personal facultativo de los distintos Archivos y Bibliotecas cuyos fondos consulta. Este caso no es una excepción, ni mucho menos, y resultaría inexcusable omitir unas palabras de reconocimiento para todas aquellas personas que me han ayudado en la localización, consulta y transcripción de los documentos, libros y artículos sobre los que se sustenta esta Tesis. Aunque debo mucho a todos ellos, querría recordar particularmente a Don José Luis Rodríguez de Diego, que puso a mi disposición su probada competencia y su gran conocimiento del material reunido en el Archivo General de Simancas que ahora dirige —y que todavía sigue acogiendo con paternal interés cuantas consultas someto a su juicio—, y a Don Gregorio de Andrés, bibliotecario del Instituto de Valencia de Don Juan, cuya avanzada edad no le

impidió atender todos mis requerimientos. En la persona de estos dos excelentes profesionales deseo resumir mi afecto hacia todos cuantos me han tendido su mano en el laberíntico mundo de los depósitos documentales y bibliográficos para ayudarme a extraer de todos los que he visitado la mayor cantidad posible de información. Finalmente, es preciso subrayar que todo el esfuerzo invertido hubiera resultado baldío de no haber contado con el cariño y comprensión de mis padres, Tomás y Ángeles, y de mi hermano, Tomás. Aunque sus nombres no se citen en el cuerpo del trabajo, su peso dentro de éste es mucho mayor de lo que imaginan. Y lo mismo debo decir al respecto de aquellos amigos que, vinculados o no al ámbito académico, me han facilitado información sobre aspectos que escapaban a mi conocimiento o los medios materiales para conseguirla. Soy consciente de que me resultaría imposible enumerar todas las deudas contraídas a lo largo de casi ocho años de trabajo. Pero no querría dejar de expresar mi agradecimiento a Julio Gil Dolz, Agustín Carreras Zalama, Enrique Vallespín Domínguez, Pablo Desportes Bielsa, Daniel Gracia Armisén, Diego Navarro Bonilla, David Ramos Amigot, Miquel Pérez Latre y Carlos Serrano Lacarra. Sin la generosidad de todas estas personas —y de otras cuyos nombres debo omitir por falta de espacio, pero a las que quiero expresar mi reconocimiento de forma colectiva— hubiera sido imposible la realización de este estudio.

En último término, conviene hacer algunas advertencias sobre los criterios seguidos a la hora de transcribir pasajes procedentes de fuentes manuscritas e impresas. Como norma general, se ha respetado la grafía original siempre que no lleve a equívocos al lector ni impida la comprensión de su contenido. No obstante, para facilitar esta tarea se ha considerado necesario actualizar mínimamente la ortografía y la puntuación, tratando de no desvirtuar el sentido de lo escrito. Para ello se han suprimido los grafemas *ss* y *rr* cuando aparecen a principio de palabra y se ha sustituido la *u* por la *v* cuando aquélla representa en el texto original el fonema /v/, y viceversa. Además, en la medida de lo posible,

las fórmulas de tratamiento se han reducido a abreviaturas cuyo significado se recoge en la tabla correspondiente. Cuando un texto no se reproduce en su totalidad, la parte omitida se sustituye por el signo [...]. Y en caso de que la redacción original precise de algún añadido que facilite su comprensión, éste se incluye entre corchetes. En aquellas ocasiones en que el respeto a la literalidad de la cita suponga una contravención de los usos lingüísticos actuales, la expresión original va seguida de la forma [sic]. También se ha procedido a la puntuación de los textos, a fin de facilitar su lectura, aunque sin alterar básicamente su disposición original. En ningún caso se ha acentuado ninguna transcripción de textos manuscritos y, del mismo modo, se ha respetado la acentuación y la ortografía de los textos impresos con anterioridad al siglo XX, aunque en ocasiones no coincidan con las normas vigentes en la actualidad. Finalmente, pensando en facilitar la comprensión de todas las citas, se han traducido aquellos pasajes procedentes de obras en idioma extranjero. Ni qué decir tiene que todos los errores que puedan encontrarse en la versión castellana de dichos fragmentos son sólo imputables a la impericia del autor de estas líneas, convertido en improvisado traductor.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2000

## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS.**

### **Fondos Documentales.**

- ACA: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona).  
ACG: Archivo de la Casa de Ganaderos (Zaragoza).  
ADT: Archivo Diocesano (Tarazona, Zaragoza).  
ADZ: Archivo de la Diputación Provincial (Zaragoza).  
AGS: Archivo General de Simancas (Simancas, Valladolid).  
AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid).  
AHP: Archivo Histórico Provincial (Zaragoza).  
AMH: Archivo Municipal (Huesca).  
AMB: Archivo Municipal (Borja, Zaragoza).  
AMZ: Archivo Municipal (Zaragoza).  
APN: Archivo Histórico de Protocolos Notariales (Zaragoza).  
ASZ: Archivo Capitular de la Seo (Zaragoza).  
BCST: Biblioteca del Colegio Santo Tomás de los PP. Escolapios (Zaragoza).  
BFZ: Biblioteca Francisco de Zabálburu (Madrid).  
BN: Biblioteca Nacional (Madrid).  
BP: Biblioteca de Palacio (Palacio Real, Madrid).  
BUZ: Biblioteca Universitaria (Zaragoza).  
HSA: Hispanic Society of America (Nueva York, Estados Unidos).  
IVDJ: Instituto de Valencia de Don Juan (Madrid).  
RAH: Real Academia de la Historia (Madrid).  
SSC: Biblioteca del Seminario de San Carlos (Zaragoza).

### **Fórmulas de tratamiento.**

- N.S.: Nuestro Señor.  
R.P.M.Fr.: Reverendo Padre Maestro Fray.

S.A.: Su Alteza.

S.E.: Su Excelencia.

S.M.: Su Majestad.

S.S.: Su Santidad.

S.s.: Su Señoría.

V.A.: Vuestra Alteza.

V.E.: Vuestra Excelencia.

V.M.: Vuestra Majestad.

V.m.: Vuestra merced.

VV.mm.: Vuestras mercedes.

V.P.: Vuestra Paternidad.

V.S.: Vuestra Señoría.

VV.SS.: Vuestras Señorías.

V.S.I.: Vuestra Señoría Ilustrísima.



# **CAPÍTULO I**

## **EL HISTORIADOR ANTE LOS FENÓMENOS REVOLUCIONARIOS**

## **1. La revolución, un tema de estudio apasionante y complejo.**

«One of the instinctive predilections of the historians, as of the psychoanalyst, is for moments of high drama. We are drawn to periods when things went wrong, and undervalue times when things went right. It is the great upheaval, the explosion of new possibilities, that arouses the most attention»<sup>1</sup>.

A tenor de la gran cantidad de papel y tinta dedicados al estudio de los fenómenos revolucionarios —por utilizar un término deliberadamente genérico, manejado por Jean Baechler y que ya mereció la aprobación de José Antonio Maravall<sup>2</sup>—, uno no puede por menos de mostrarse de acuerdo con la afirmación de Theodor K. Rabb. No en vano, el análisis de los momentos de crisis ha atraído desde siempre a cronistas, historiadores y científicos sociales, desplazando al vivir cotidiano como objeto de investigación. Nada de extraño tiene, por tanto, que la bibliografía acumulada sobre «la revolución», en general, y sobre episodios revolucionarios concretos haya alcanzado proporciones desmesuradas, sobre todo a causa de la aportación de autores de nuestro siglo, que han tenido ocasión de asistir, al decir de Eric J. Hobsbawm, «a más y mayores revoluciones que cualquier otro de la historia escrita»<sup>3</sup>. Esto no significa que los conflictos sociales y la literatura que trata sobre ellos sean fenómenos privativos del siglo

---

<sup>1</sup> «Una de las predilecciones instintivas de los historiadores, lo mismo que del psicoanalista, son los momentos de gran dramatismo. Nos dejamos arrastrar a los periodos en que las cosas fueron mal, y minusvaloramos aquéllos en que fueron bien. Es la gran sacudida, la explosión de nuevas posibilidades, la que concita la máxima atención» (RABB, Theodore K., *The Struggle for Stability in Early Modern Europe*, New York, 1975, p. 147). En cualquier caso, conviene advertir que la historiografía reciente permite constatar un cambio en esta tendencia, lo mismo que en algunas disciplinas afines, como la Sociología. De hecho, algunos sociólogos consideran que «la «normalidad», la persistencia, la continuidad, el orden, las cosas que consideramos «naturales» y «normales» son problemas sociológicos, lo mismo que los representados por el conflicto o la desviación de la normalidad» (WORSLEY, Peter, «La sociología como disciplina», *op. cit.*, p. 71).

<sup>2</sup> Al decir de este autor, «ciertamente que en todas las sociedades conocidas se han encontrado y se encuentran grupos de individuos que rechazan el orden establecido y se lanzan a un movimiento de violencia armada, con el objeto de transformarlo. Baechler, al observarlo así, no da a estas manifestaciones de agresividad social (tal vez es mejor decir de hostilidad) —las cuales pertenecen al campo de las mutaciones sociales— el nombre de *revolución*, sino que se sirve atinadamente de la expresión, más genérica y amplia, de «fenómenos revolucionarios»» (MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1979, 2ª ed., p. 26).

<sup>3</sup> HOBBSAWM, Eric J., «Hannah Arendt acerca de la Revolución», en *Revolucionarios*, Barcelona, 1978, p. 283.

XX. Tan sólo el incremento de su frecuencia y la rápida difusión de la información sobre su estallido y desarrollo parecen ser rasgos distintivos de nuestra centuria, lo mismo que la notable proliferación de los intentos de analizar sus causas y consecuencias<sup>4</sup>. En este sentido, un somero repaso de los títulos que encabezan las obras producidas desde los orígenes del género historiográfico permite confirmar la enorme frecuencia con que se repiten términos como «revolución», «revuelta», «rebelión», «alteraciones» u otros sinónimos que, según las épocas y los afanes de los autores, han servido para identificar sus objetos de estudio.

El análisis científico del problema, no obstante, ha tenido su edad dorada en los siglos XIX y XX, siendo en las décadas centrales de esta última centuria cuando se ha elaborado la mayor cantidad de teorías sobre el particular<sup>5</sup>. Quizá por ello, el lector curioso que se atreve a adentrarse en las procelosas aguas de estos debates corre el grave riesgo de verse arrastrado por las tempestades de la discusión teórica y privado de la posibilidad de guarecerse en el siempre más seguro terreno de la investigación empírica. No en vano, en diversos foros se ha denunciado que los discursos universalistas y la praxis histórica se presentan muy a menudo como realidades totalmente inconexas, hecho que pone de manifiesto que todavía son muchas las dificultades conceptuales que quedan sin resolver. Ni siquiera se ha llegado a establecer una definición de «revolución» que satisfaga

---

<sup>4</sup> A este respecto, ver la explicación propuesta por DUNN, John, *Modern revolutions*, Cambridge, 1990, p. XIX.

<sup>5</sup> De hecho, la aparición de estas teorías ha provocado la elaboración de diversas síntesis de su contenido, entre las que destacan los trabajos de STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *World Politics*, 1966, XVIII, pp. 159-176, FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *British Journal of Political Science*, 1972, vol. 2, n° 3, pp. 339-359, KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution: Definition and Explanation in Recent Scholarship», *History and Theory*, 1972, vol. XI, pp. 26-63, ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution in Contemporary Historiography», *Political Science Quarterly*, 1973, vol. LXXXVIII, n° 1, pp. 23-52, LIPSKY, William E., «Comparative Approaches to the Study of Revolution: A Historiographic Essay», *The Review of Politics*, 1976, vol. XXXVIII, n° 4, pp. 494-509, COHAN, A. S., *Introducción a las teorías de la revolución*, Madrid, 1977, AYA, Rod, «Reconsideración de las teorías de la revolución», *Zona Abierta*, Madrid, 1985, n° 36-37, pp. 1-80, GOLDSTONE, Jack A., «Theories of Revolution: The Third Generation», *World Politics*, 1980, XXXII, pp. 425-453 y FORAN, John, «Theories of Revolution Revisited: Toward a Fourth Generation?», *Sociological Theory*, 1993, vol. 11/1, pp. 1-20.

las exigencias de una porción suficiente de especialistas, lo que en buena medida se debe a que la mera utilización del término conlleva arrostrar una serie de cargas ideológicas que sus detractores subrayan con gran energía. A la espera de nuevas aportaciones, conviene advertir que aquí se emplea la voz «revolución» —y la expresión «fenómeno revolucionario», ya comentada— desde un punto de vista meramente genérico, por considerar que de alguna manera hay que denominar al conjunto de episodios violentos registrados en la historia de la Humanidad y que este vocablo es capaz de englobarlos a todos. Además, aunque con diversos significados, su presencia resulta habitual en todas las épocas históricas e incluso desde el siglo XVII es frecuente encontrarlo aplicado en el sentido de cambio radical. Por supuesto, no se trata de reivindicar aquí la categoría de «revolución» para 1591, como si de un blasón se tratase. Pero sí de aprovechar la extensa producción teórica sobre el tema para esbozar un marco comparativo que permita valorar en su justa medida la importancia del conflicto aragonés.

### **1.1. Los fenómenos revolucionarios en la literatura política anterior a la Ilustración.**

Como ha escrito el profesor John Dunn, «revolution is a fiercely and an inevitably contentious topic»<sup>6</sup>. Esta circunstancia explica que su estudio haya hecho correr un enorme caudal de tinta en forma de letra manuscrita o impresa, de manera que se ha podido escribir que «there have been revolutions as long as there have been systems against which to rebel, and the subject has interested historians and political scientists from the beginnings of their disciplines»<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> «La revolución es un tema feroz e inevitablemente polémico» (DUNN, John, *Modern revolutions, op. cit.*, p. IX).

<sup>7</sup> «Ha habido revoluciones desde que existen sistemas contra los que rebelarse, y el asunto ha interesado a los historiadores y a los científicos políticos desde el origen de sus disciplinas» (LIPSKY, William E., «Comparative Approaches...», *op. cit.*, p. 494).

Apurando al máximo este juicio, conviene apostillar que el interés por la descripción de los estallidos de violencia colectiva surge de forma simultánea a la existencia del propio fenómeno, tal y como se desprende de la lectura del fragmento en que un testigo describe la caída del faraón egipcio Pepi II, hacia el año 2100 a.C., utilizando los siguientes términos: «The laws are put out of doors. Men walk on them in the streets... The king has been deposed by the rabble... The people have reached the position of the highest divine court... Every town saith: Let us drive out the powerful from our midst»<sup>8</sup>. Subversión de las leyes, deposición del monarca, asunción del poder por el pueblo, son hechos que sin duda responden a la imagen que todos tenemos de una revolución y no debe extrañarnos que el episodio llamara la atención de sus contemporáneos. Desde entonces, gran cantidad de autores, como Platón, Aristóteles o Tucídides<sup>9</sup>, por citar sólo algunos de entre los antiguos, se preocuparon por recoger sus impresiones acerca de tales hechos, de manera que podemos afirmar con Ted Robert Gurr que «men have rebelled against their rulers for millenia, and during those millenia many perceptive observers have offered careful explanations of why they did so, in particular instances and in general»<sup>10</sup>.

Esos «observadores atentos» a los que alude el profesor Gurr han adoptado, básicamente, dos actitudes ante el fenómeno: una, *descriptiva*,

---

<sup>8</sup> «Las leyes son echadas fuera de las casas. Los hombres las atropellan en las calles... El rey ha sido depuesto por la chusma... La gente ha alcanzado la posición de la más alta corte divina... Todas las ciudades decían: Expulsemos al poderoso de entre nosotros» (*El Lamento de Ipuwer, apud* GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, San Diego, 1986, p. 1). Sobre las dificultades que rodean la datación de este documento y la identificación de los hechos que narra, ver CASSIN, Elena, BOTTÉRO, Jean y VERCOUTTER, Jean, comps., *Los imperios del Antiguo Oriente. I. Del Paleolítico a la mitad del segundo milenio*, Madrid, 1986, 17ª ed., pp. 255-258, donde los autores se refieren al texto titulándolo *Amonestaciones de un sabio egipcio*.

<sup>9</sup> Según apunta Pérez Zagorin, Platón y Aristóteles fueron los primeros en tratar la revolución como un problema teórico y Tucídides, el primero en darle un tratamiento histórico reflexivo (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 23). Por su parte, Cohan considera a Aristóteles como el primer autor que estudió la revolución, causada en último término por la desigualdad, y afirma que la entendió como un cambio en la constitución de un estado (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, pp. 72-79).

<sup>10</sup> «Los hombres se han rebelado contra sus dirigentes durante milenios y, durante milenios, muchos observadores atentos han ofrecido cuidadosas explicaciones de por qué lo hicieron, tanto en casos particulares como en general», (FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 348).

orientada a relatar los acontecimientos objeto de su atención, y otra, *analítica*, encaminada a estudiar las causas, el desarrollo y las consecuencias de los mismos<sup>11</sup>. La primera ha dado lugar a un notable acopio de material escrito del que destacan las relaciones coetáneas de los conflictos, debidas en su mayor parte a la pluma de protagonistas o testigos directos de los sucesos<sup>12</sup>. Por ello, amén de la intención descriptiva, en estas obras cabe encontrar trazas evidentes de otros propósitos, siempre en función de las circunstancias personales de cada autor. Así, es frecuente que estos trabajos contengan una reprobación absoluta de los hechos narrados, con la que se pretende reafirmar el orden social y político vigente, o que constituyan una abierta apología en defensa de los protagonistas del relato o de su propio autor. Ejemplos de ambos casos se verán más adelante, al hablar de la historiografía sobre la rebelión aragonesa, si bien por ahora basta con recordar el tono dramático del *Lamento de Ipuwer* citado más arriba, que

---

<sup>11</sup> Ya hace algunos años que el profesor William Lipsky expuso la existencia, a partir de 1789, de dos grupos de estudios sobre la revolución. Por un lado, los de carácter histórico, sobre revoluciones particulares, que en ocasiones podían llegar a proponer teorías extrapolables a otros casos. Por otro, los de carácter teórico, que partiendo de ejemplos escogidos desarrollaban exposiciones generales sobre las causas y efectos de los estallidos de violencia o, en fechas más recientes, sobre los tipos de revoluciones, la dinámica del proceso revolucionario y sus consecuencias de largo alcance (LIPSKY, William, «Comparative Approaches...», *op. cit.*, p. 495). *Mutatis mutandis*, esta apreciación puede hacerse extensiva sin dificultad a las obras anteriores a la Revolución Francesa, que a grandes rasgos se corresponden con las dos actitudes aquí indicadas.

<sup>12</sup> La historiografía de algunos conflictos ha sido exhaustivamente estudiada. Sirva a modo de ejemplo el siguiente elenco bibliográfico, referido a los principales conflictos desarrollados en España durante la Edad Moderna. Sobre las *Comunidades* de Castilla han escrito PÉREZ, Joseph, «Pour une nouvelle interprétation des «comunidades» de Castille», *Bulletin Hispanique*, 1963, t. 65, pp. 239-245, GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973, pp. 19-122, HALICZER, Stephen, *Los comuneros de Castilla*, Valladolid, 1987, pp. 15-24 y, de nuevo, PÉREZ, Joseph, *Los Comuneros*, Madrid, 1989, pp. 163-193. Sobre las *Germanías*, GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1975, pp. 13-20 y DURÁN, Eulalia, «La guerra de las Germanías i la seva interpretació», *Randa*, 1975, n° 1, pp. 25-62. Acerca de la *Revolución catalana* del siglo XVII, y en general sobre la crisis de 1640, pueden verse, entre otros, los trabajos de SIMÓN I TARRÉS, Antoni, «La revuelta catalana de 1640. Notas para un estado historiográfico», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1981, vol. XXV-2, pp. 107-132, GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «La revolución catalana y su historiografía», en *Revueles y revoluciones en la Historia*, Salamanca, 1990, pp. 83-89, GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «La revolución catalana: algunos problemas historiográficos», *Manuscrits*, 1991, n° 9, pp. 115-142, YLLÁN CALDERÓN, Esperanza, «Reflexiones sobre la crisis de 1640», *Cuadernos de Historia Moderna*, 1991, n° 11, pp. 209-221, BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús, «Gramática de la crisis. Una nota sobre la historiografía del 1640 hispánico entre 1940 y 1990», *Cuadernos de Historia Moderna*, 1991, n° 11, pp. 223-246 y GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «Historia social e historia nacional: algunas reflexiones sobre la historiografía de las revueltas en la Cataluña moderna», *Historia Social*, 1994, n° 20, pp. 47-66. A este conjunto de obras cabe añadir mis estudios sobre el caso aragonés, que llevan por título *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica...*, *op. cit.* y *Bibliografía crítica...*, *op. cit.*

hasta la fecha constituye el primer testimonio conocido de la impresión que estos episodios de violencia han producido en sus contemporáneos.

Por lo que se refiere a la postura *analítica*, perceptible de forma accesoria también en algunas obras descriptivas, desde un principio tuvo un objetivo bien definido: prevenir el estallido de las revoluciones y garantizar la pervivencia del orden establecido. No en vano, con anterioridad a la difusión de las tesis de Karl Marx, que propugnan la necesidad de transformar la sociedad por medios revolucionarios, sólo en contadas ocasiones se persiguió la consecución de cambios. Incluso, como ya hizo notar Roger B. Merriman en su estudio sobre las revoluciones del siglo XVII, aun cuando algún pensador político radical propugnó la necesidad de esos cambios, propuso alcanzar su objetivo gradual y pacíficamente, antes que de modo violento. Por ello, «despite the fact that western Europe was torn by six different revolutions during the period under review, the majority of the most notable writers of the day were reluctant openly to recognize the necessity of them. The balance of the political philosophy of the time was emphatically favourable to the established order»<sup>13</sup>. Buena muestra de la orientación preventiva de la mayoría de autores es la preocupación de Nicolás Maquiavelo por lo que denomina «mutazioni del stato», inquietud que Hannah Arendt considera «consecuencia de su interés por lo inmutable, lo invariable y lo inalterable, es decir, lo permanente y lo perdurable. Lo que hace de Maquiavelo una figura tan relevante para una historia de la revolución, de la cual fue un precursor, es que fue el primero que meditó sobre la posibilidad de fundar un cuerpo político permanente, duradero y perdurable»<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> «A pesar del hecho de que Europa occidental fue desgarrada por seis revoluciones distintas durante el período estudiado, la mayoría de los escritores más notables de la época fue abiertamente reticente a reconocer su necesidad. El balance de la filosofía política del momento fue, sin ningún género de dudas, favorable al orden establecido» (MERRIMAN, Roger B., *Six Contemporaneous Revolutions*, Oxford, 1938, p. 114).

<sup>14</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, Madrid, 1988, pp. 36-37.

Lo mismo cabe decir de algunos pasajes contenidos en otros escritos de teoría política aparecidos a lo largo de la Edad Moderna, como *Los seis libros de la república* (1576), de Jean Bodin, y *Monarchia di Spagna* (1624), de Tommaso Campanella. Incluso se publicaron algunos estudios monográficos sobre las distintas formas de alteración social y política, como *Of Seditious and Troubles* (1625), de Francis Bacon, *Considérations sur les coups d'état* (1639), de Gabriel Naudé, *A Discourse: Wherein is examined what is particularly Lawfull during the Confusions and Revolutions of Government* (1648), de Anthony Ascham, e *Histoire des Révolutions* (1686), editada por Antonio Varillas<sup>15</sup>. En conjunto, estos trabajos ilustran el interés de la época por un fenómeno, el revolucionario, que, como apunta Rosario Villari para el siglo XVII, era estudiado a partir de la consideración de que su estallido estaba vinculado a la participación directa de la aristocracia, único grupo social capaz de «ejercer una función de dirección y de organización política y de aprovechar políticamente las situaciones de crisis y de inestabilidad»<sup>16</sup>. A título de ejemplo, cabe citar aquí el pasaje donde Mateo López Bravo afirma que el pueblo, «como el mar, no se mueve con viento propio, sino con ajeno. Y sabes que nada emprende no habiendo cabezas principales que le acaudillen»<sup>17</sup>. Ahora bien, según sugiere el propio profesor Villari en otro lugar, ya algunos contemporáneos fueron conscientes de la insuficiencia de esta explicación, como se puso de manifiesto en su interés por

---

<sup>15</sup> Las dos últimas obras, de las que no he podido consultar ejemplar alguno, son mencionadas por MERRIMAN, Roger B., *Six Contemporaneous...*, *op. cit.*, p. 108, y MACEK, Joseph, *La revolución husita*, Madrid, 1975, p. 287.

<sup>16</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos y rebeldes europeos», en *Rebeldes y reformadores...*, *op. cit.*, p. 53.

<sup>17</sup> LÓPEZ BRAVO, Mateo, *Del Rey y de la razón de gobernar*, citado por MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites*, Madrid, 1989, 3ª ed., p. 268. Al respecto de la extensión de esta opinión sobre el vulgo, puede verse el trabajo de HILL, Christopher, «The Many-Headed Monster in Late Tudor and Early Stuart Political Thinking», en CARTER, Charles H., ed., *From the Renaissance to the Counter-Reformation. Essays in Honour of Garrett Mattingly*, London, 1966, pp. 296-324.



los episodios de violencia registrados en otros territorios, que dio lugar a la traducción de abundantes obras extranjeras<sup>18</sup>.

En cualquier caso, el sentir de la época se refleja en la advertencia de Francis Bacon de que el mayor peligro de alteraciones se producía cuando la «clase superior» se sumaba a la protesta iniciada por los pobres<sup>19</sup>. Recogiendo sus palabras, puede resumirse que, a juicio de estos escritores, «la materia de las sediciones es de dos clases: mucha pobreza y mucho descontento». Por ello la conclusión de Bacon es rotunda: la mejor forma de impedir los estallidos de violencia colectiva es tratar de «suprimir su materia; porque si hay combustible preparado, es difícil decir cuándo saltará la chispa que lo inflame»<sup>20</sup>. En estrecha sintonía con esta opinión, algunos años antes Antonio Pérez —personaje del que se hablará a menudo en este trabajo y que llegó a disfrutar de la amistad del filósofo y político inglés— había recomendado al rey francés Enrique IV en varias de sus *Maximas politicas* que recurriese a la prevención antes que al castigo como medio de evitar las rebeliones, para lo cual le instaba a no exagerar las cargas fiscales y a no hacerse odioso a sus súbditos, observación esta última que quizá recuerde de forma velada el caso aragonés<sup>21</sup>. En definitiva, el objetivo último de este tipo de sugerencias no era otro que garantizar el mantenimiento del orden establecido, pues, como se indica en otro tratado de la época, «ello es cierto que las sediciones y rebueltas son como dize Aristoteles, la muerte y

---

<sup>18</sup> VILLARI, Rosario, «Revueltas y conciencia revolucionaria en el siglo XVII», en *Rebeldes y reformadores...*, op. cit., p. 26.

<sup>19</sup> BACON, Francis, «De las sediciones y disturbios», en *Ensayos*, Buenos Aires, 1961, p. 75.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 71. Tanto Bacon como Jean Bodin se refirieron con detenimiento a las causas de las revoluciones e incluso elaboraron listas de los motivos más frecuentes de conflicto. Sendas enumeraciones pueden verse *ibidem*, p. 73 y en BODIN, Jean, *Los seis libros de la república*, Madrid, 1985, p. 210.

<sup>21</sup> PÉREZ, Antonio, *Maximas politicas*, AGS, Biblioteca, ms. 3013, s.f. Agradezco la consulta de este manuscrito a Isabel Aguirre Landa, miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros destinado en Simancas.

sepultura del estado y de la orden: puesto que donde la fuerza y violencia ha lugar, la ley y la razón se encogen»<sup>22</sup>.

De todos modos, hasta cierto punto tiene razón Peter Clark cuando afirma que, para la literatura política de los siglos XVI y XVII, «crisis was in some ways a self-regulating phenomenon with its own technical correcting mechanisms»<sup>23</sup>. Por ello, quizá no deba extrañar que algunos autores de aquella época considerasen la rebelión contra el poder establecido como uno de esos «mecanismos correctores». Fruto de este pensamiento fue la aparición de diversas formulaciones de la teoría de la resistencia contra el tirano, que en conjunto supusieron un intento de cambiar la actitud general hacia la rebelión a pesar de su rechazo explícito del término. Aunque el tema no es original de la Edad Moderna, puesto que el filósofo Pedro Abelardo (1079-1142) ya había advertido durante el Medievo de las diferencias entre la resistencia a la tiranía y al justo poder recibido de Dios por el monarca<sup>24</sup>, el citado Villari fecha el ápice de su éxito entre 1579 y 1679 y justifica la elección de estas cotas cronológicas recordando que en el primer año se publicó la obra *Vindiciae contra tyrannos* firmada por Junius Stephanus Brutus y en el segundo, el *Behemoth* de Thomas Hobbes. Otros títulos sobre el mismo asunto fueron la *Apología*, de Guillermo de Orange (1581), el *Miroir des Rebelles*, de Daniel Druin (1592), la anónima *Satyre Ménipée* (1594) y el *De Rege et Regis Institutione*, de Juan de Mariana (1599). A ellos cabe añadir el *Second Treatise of Government*, cuyo autor, John Locke, aseguró que «rebellion would dissolve the political contract between society and governors, only to leave intact the prior social contract which had

---

<sup>22</sup> CAMOS, Marco Antonio de, *Microcosmia, y Gobierno Universal del hombre christiano*, Madrid, 1595, parte 1ª, diálogo 5º, p. 48.

<sup>23</sup> «La crisis era de algún modo un fenómeno de autorregulación, con sus propios mecanismos técnicos de corrección» (CLARK, Peter, «Introduction», en *The European Crisis of 1590s*, London, 1985, p. 18).

<sup>24</sup> Así lo recuerda LEWY, Guenter, *Constitutionalism and Statecraft during the Golden Age of Spain*, Genève, 1960, p. 67. Sobre las teorías de la resistencia y el tiranicidio, ver los estudios, ya clásicos, de SABINE, George, *Historia de la teoría política*, México, 1982, pp. 278-294 y SKINNER, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno. II. La Reforma*, México, 1986, pp. 195-291.

established a stable society and made possible the second, political agreement». En opinión de A. Lloyd Moote, las ideas de Locke hicieron que la rebelión se convirtiera en algo respetable y, por lo tanto, que la revolución fuera posible<sup>25</sup>. Al fin y al cabo, como indica Rosario Villari, «en lugar del odio y el oprobio, crecían el asenso y la incitación; cabía concebir la rebelión, ya no necesariamente sinónimo de injusticia, abuso, anarquía y sacrilegio, como un acto liberador»<sup>26</sup>. El éxito de estas formulaciones, no obstante, fue muy limitado antes del siglo XVIII y, por supuesto, su aplicación práctica casi siempre resultó un fracaso, como se echará de ver al analizar el caso aragonés.

## **1.2. Los análisis de los fenómenos revolucionarios a partir de 1789: dificultades metodológicas y conceptuales.**

De lo dicho hasta aquí se colige la importancia concedida a las crisis sociales y políticas en todas las épocas históricas, incrementada, si cabe, a lo largo de la Edad Moderna. Sin embargo, como apunta Pérez Zagorin, no fue hasta los siglos XIX y XX cuando la revolución se convirtió en una de las preocupaciones centrales de la historiografía y en objeto de análisis de buen número de científicos sociales<sup>27</sup>. Ello se debió a la repercusión que tuvo en todos los ámbitos la Revolución Francesa de 1789, convertida, desde entonces hasta nuestros días, en paradigma de lo que se entendía que debía ser un fenómeno revolucionario «moderno». En palabras de Trygve R. Tholfsen, «the French Revolution was a novel and unprecedented event, and is often characterized as the first <modern> revolution, the prototype of the revolutionary phenomenon that

---

<sup>25</sup> «La rebelión disolvería el contrato político entre la sociedad y los gobernantes sólo para dejar intacto el contrato social anterior, que había establecido una sociedad estable y hecho posible el segundo, el acuerdo político». Tanto la cita como la opinión proceden del artículo de MOOTE, A. Lloyd, «The Preconditions of Revolution in Early Modern Europe. Did They Really Exist?», *Canadian Journal of History*, 1972, vol. VII, nº 3, p. 233.

<sup>26</sup> VILLARI, Rosario, «El rebelde», en *El hombre barroco*, Madrid, 1992, p. 160.

<sup>27</sup> ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 24.

has been so prominent in world history ever since»<sup>28</sup>. A ello hay que unir, como apunta Isaac Kramnick, que la Revolución Francesa dio lugar, como reacción, al nacimiento de la Sociología, disciplina que a partir de entonces ha compartido con la Historia un interés común por los episodios revolucionarios y que ha dado lugar a una notable cantidad de trabajos teóricos sobre el asunto. Buena prueba del peso alcanzado por la nueva ciencia es que, en gran medida, la interpretación contemporánea sobre la revolución gira en torno a conceptos sociológicos<sup>29</sup>. Finalmente, como subrayan diversos autores, debe tenerse en cuenta la poderosa influencia ejercida por las revoluciones en la transformación del mundo moderno, iniciada precisamente a fines del siglo XVIII y continuada a lo largo de los últimos doscientos años. Como se ha escrito en nuestros días, «cada vez que hizo su entrada en la escena de la política una de las revoluciones del siglo XX, fue vista a través de imágenes tomadas de la Revolución Francesa, comprendida mediante conceptos acuñados por sus espectadores y entendida como una necesidad histórica»<sup>30</sup>. Así pues, una vez más, «this influence became powerful with the French Revolution, which both by its actual character and by the mythologies it inspired, opened an era of profound change in human affairs»<sup>31</sup>.

Como se puede apreciar, esta última consideración remite de nuevo a la concepción de la Revolución Francesa como un episodio radicalmente innovador y que constituyó el punto de partida de un nuevo concepto de revolución, entendida como transformación fundamental, que bien poco tenía que ver con la idea vigente hasta entonces. Así lo reflejaron diversos autores contemporáneos de

---

<sup>28</sup> «La revolución francesa fue un acontecimiento original y sin precedentes, y a menudo ha sido caracterizada como la primera revolución «moderna», el prototipo del fenómeno revolucionario que tan prominente ha sido en la historia del mundo desde entonces» (THOLFSEN, Trygve R., *Ideology and Revolution in Modern Europe*, New York, 1984, p. 28).

<sup>29</sup> Así lo señala KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 45.

<sup>30</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, *op. cit.*, p. 57.

<sup>31</sup> «Esta influencia llegó a ser poderosa con la Revolución Francesa, que debido a su carácter real y a las mitologías que inspiró, abrió una era de cambios profundos en las relaciones humanas» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 24).

los sucesos, como el Vizconde de Chateaubriand, al escribir en 1797 que «la revolución es un rompimiento histórico, la línea de la cresta que divide los tiempos —los pensamientos, las costumbres, los particularismos, las leyes, hasta los mismos idiomas— en un *antes* que está completamente y antagonísticamente opuesto a un *después*, y ello de modo aparentemente irreconciliable»<sup>32</sup>. Algunos años más tarde, el historiador Alexis de Tocqueville subrayaba con mayor énfasis si cabe la voluntad de los revolucionarios de establecer una cesura que les permitiese distinguirse de sus predecesores y distanciarse con respecto a su propio pasado:

«En 1789 los franceses llevaron a cabo el mayor esfuerzo que jamás haya realizado pueblo alguno con el fin de cortar en dos, por así decirlo, su propio destino, y de separar por medio de un abismo lo que habían sido hasta entonces de lo que querían ser en adelante. Con esta finalidad, adoptaron todo género de precauciones, para no incorporar nada del pasado a lo que había de ser su nueva condición, y se impusieron toda clase de esfuerzos para moldearse de otra manera que sus padres; no descuidaron nada para hacerse totalmente irreconocibles»<sup>33</sup>.

Muchos de los estudios realizados desde entonces han tendido a reiterar la misma línea argumental, resaltando, como hace el citado Tholfsen, que «the novel feature of the Revolution of 1789 —and of revolutions since then— has been the impulse to transform the existing political and social structure so as to create a new and better order of things, based on universally valid principles. This cluster of traits sets the French Revolution apart from earlier insurrections, rebellions, revolts, uprisings, and changes of government that had been described as revolutions: the revolutionaries themselves made this claim at the time»<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Así se expresaba el autor francés en su *Essai historique, politique et moral sur les révolutions*, apud GINER, Salvador, «La revolución», en MARSAL, Juan Francisco y OLTRA, Benjamín, dirs., *Nuestra sociedad. Introducción a la Sociología*, Barcelona, 1983, p. 342.

<sup>33</sup> TOCQUEVILLE, Alexis de, *El antiguo régimen y la revolución*, Madrid, 1969, p. 13. La edición original apareció en 1856.

<sup>34</sup> «El rasgo original de la revolución de 1789 —y de las revoluciones a partir de entonces— ha sido el impulso para transformar la estructura política y social existente a fin de crear un orden de cosas nuevo y mejor, basado en principios universalmente válidos. Este conjunto de rasgos aleja la revolución francesa de otras insurrecciones, rebeliones, revueltas, levantamientos y cambios de gobierno anteriores que han

Esta imagen de excepcionalidad fue creada por la historiografía liberal y asumida y reforzada por la escuela marxista<sup>35</sup>. De hecho, como ha recordado John Dunn, los primeros valedores de esta interpretación fueron Benjamin Constant y la Baronesa de Staël, a comienzos del siglo XIX. Años más tarde la idea fue formulada *in extenso* por François Guizot y adoptada por el joven Karl Marx, que, al igual que otros autores coetáneos, «saw this as an aspect of the historical progress of human societies: the painful readjustment of a society's political and social institutions to the requirements of its expanding economic capacities. In this conception, revolution was essentially endogenous to a particular society; and whatever its human costs whilst it lasted, it was also essentially progressive»<sup>36</sup>. Semejante concepción pervive aún en la actualidad y ha tenido, al menos, dos efectos perjudiciales para el estudio de los fenómenos revolucionarios: por un lado, se ha tratado de hacer teoría sobre ellos a partir de la consideración de la Revolución Francesa como único modelo posible, al cual debían, por tanto, ceñirse todos los estallidos de violencia posteriores —y aun los anteriores—; por otro, tal y como puede apreciarse en la segunda parte de la cita del profesor Tholfsen, se ha despreciado todo episodio cronológicamente anterior a 1789 por considerar que no cumplía con los requisitos necesarios para equipararse a las revoluciones de cuño moderno. Ni siquiera un conflicto de tanta trascendencia como la Revolución Inglesa de mediados del siglo XVII ha escapado ileso de esta tendencia minusvaloradora, como se echa de ver en la apreciación de

---

sido descritos como revoluciones: los mismos revolucionarios llamaron la atención sobre ello en su momento» (THOLFSEN, Trygve R., *Ideology and Revolution...*, *op. cit.*, p. 28).

<sup>35</sup> Así lo hace notar ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena to the comparative history of revolution in early modern Europe», *Comparative Studies on Society and History*, 1976, vol. XVIII, nº 2, p. 163. Una versión revisada de este artículo, bajo el título «El concepto de revolución y la historia comparada de las revoluciones en la Europa Moderna», puede verse en el capítulo primero de la obra del mismo autor, *Revueles y revoluciones en la Edad Moderna*, Madrid, 1985-1986, vol. I, pp. 15-43.

<sup>36</sup> «Vieron esto como un aspecto del progreso histórico de las sociedades humanas: el doloroso reajuste de las instituciones políticas y sociales de una sociedad a las exigencias de sus posibilidades económicas en expansión. En esta concepción, la revolución era esencialmente endógena en una sociedad particular; y fuera cual fuese el coste humano durante su desarrollo, era también esencialmente progresivo» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. XXI).

Lawrence Stone sobre su carácter prematuro, que achaca a la falta de un soporte material o ideológico sólido<sup>37</sup>.

Tan sólo en ocasiones se ha tratado de matizar el contraste entre el antes y el después de 1789. Así, por ejemplo, Walter Laqueur afirma que «la concepción moderna de la revolución como una transformación fundamental se remonta al siglo XVIII, aunque no es absolutamente correcto sostener que la idea de un comienzo radicalmente nuevo fuera extraña por completo al mundo antiguo». Sin embargo, el mismo autor aclara a continuación que «hasta finales del siglo XVIII, los defensores de las sociedades utópicas no eran, con algunas notables excepciones, revolucionarios. Y los revolucionarios no eran utópicos. De ordinario, los revolucionarios luchaban contra los monarcas absolutos o los tiranos en nombre de un orden natural que aquellos habían violado»<sup>38</sup>. Por lo tanto, en la actualidad parece existir un amplio consenso a la hora de distinguir, tomando como punto de partida las intenciones explícitas de sus promotores, entre revoluciones «de Antiguo Régimen» y revoluciones «modernas».

En este sentido, resulta interesante comprobar que esta idea fue sugerida en 1923 por el filósofo madrileño José Ortega y Gasset al afirmar que «la Edad Media procede por *correcciones* al régimen. Nuestra era, en cambio, ha procedido por *revoluciones*; es decir, que en lugar de adaptar el régimen a la realidad social, se ha propuesto adaptar ésta a un ideal esquema»<sup>39</sup>. Aunque seguramente no tuvo contacto alguno con la obra de Ortega, algunos años más tarde un autor anglosajón, Arthur Hatto, se expresó en términos semejantes al subrayar que «whereas the makers of the earlier revolutions had lagged behind

---

<sup>37</sup> STONE, Lawrence, «The Results of the English Revolutions of the Seventeenth Century», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions*, Princeton, New Jersey, 1980, p. 62.

<sup>38</sup> LAQUEUR, Walter, «Revolución», en *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, 1976, vol. 9, p. 342.

<sup>39</sup> ORTEGA Y GASSET, José, «El ocaso de las revoluciones», en *Obras completas*, Madrid, 1950, 2ª ed., t. III, p. 218. Originalmente, el ensayo se publicó como apéndice de *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, 1923.

events in their thoughts, up-to-date revolutionaries seemed to be one, if not three or four, steps ahead of events»<sup>40</sup>. Y, por su parte, en fechas recientes el profesor Pérez Zagorin ha incidido en el asunto resumiendo la naturaleza del cambio operado en el concepto de revolución a raíz de 1789:

«Accordingly, what is noticeably absent from the meaning of *revolution*, even at the end of the seventeenth century, is any connection with innovation and the inauguration of a new order. For the purposes of this discussion, let it suffice to say that after 1789, *revolution* vastly enlarged its reference. The upheaval in France infused the term with a new potency and made it a call to action, a shibboleth, a mystique. Marxism in due course reinforced this significance»<sup>41</sup>.

Así pues, la Revolución Francesa ha sido interpretada durante los dos últimos siglos como una barrera infranqueable: a un lado, los conflictos «antiguos», de rasgos difusos y carácter reaccionario; al otro, las revoluciones «modernas», cortadas por el patrón de la francesa y de ideología progresista. Nada que ver entre uno y otro grupo de crisis, a no ser el evidente recurso a la violencia por parte de sus respectivos promotores. O, como ha observado John Dunn, su rechazo del régimen político preexistente, pues no en vano «even if revolutions must now be recognized as divided irrevocably into the relatively blind and reflex rebellion of the masses and the relatively open-eyed and rationalist reach for power by a revolutionary elite, there remains one rationalist link between the two: the nature of the existing regime. There can be no revolutions, however abortive, except where the previous regime, whether by its

---

<sup>40</sup> «Mientras que el pensamiento de los autores de las revoluciones más tempranas ha ido por detrás de los acontecimientos, los revolucionarios modernos parecen haber estado un paso, si no tres o cuatro, por delante de ellos» (HATTO, Arthur, «Revolution: An Enquiry into the Usefulness of an Historical Term», *Mind*, 1949, vol. LVIII, nº 232, p. 507).

<sup>41</sup> «Por consiguiente, lo que está ausente de forma clara del significado de *revolución*, incluso a fines del siglo XVII, es toda conexión con la innovación y la inauguración de un nuevo orden. Por lo que respecta a esta discusión, basta con decir que, tras 1789, *revolución* amplió notablemente su sentido. El levantamiento en Francia infundió al término una nueva fuerza y lo convirtió en una llamada a la acción, un santo y seña, un arcano. El marxismo, andando el tiempo, reforzó esta significación» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 26).



weakness or by its viciousness, has lost the right to rule»<sup>42</sup>. A este respecto conviene advertir que el gran interés de los historiadores marxistas de la extinta República Democrática Alemana por subrayar el carácter revolucionario de la *Guerra de los campesinos alemanes* de comienzos del siglo XVI, siguiendo para ello las tesis de Friedrich Engels y elaborando un discurso teórico cuyas líneas generales se hallan resumidas en el siguiente pasaje, tan sólo ha contribuido a desplazar, retro trayéndola en el tiempo, la cesura entre ambas categorías:

«For the East Germans, the Peasant's War marks the high point of the «early bourgeois revolution» in Germany, a revolution which came at the end of a mounting crisis in feudal society (1470-1525) and which began the capitalist struggle to throw off the bonds of «feudalism». Since the Protestant Reformation challenged the power of the «feudal» papal church and since Lutheran ideas spread most quickly in the towns, it has been easy to assert that religious reform was simply the form which bourgeois class struggle took. Unfortunately, the burghers of the German Reformation were not fully «mature» in terms of power and class consciousness, and therefore failed to seize the opportunity for alliance with the rebellious peasantry in a full-scale assault against feudalism. For this reason East German Scholars refer to the Reformation and to the Peasant's War together as an early (and therefore imperfect) bourgeois revolution»<sup>43</sup>.

Un buen ejemplo de esta interpretación lo hallamos en las palabras de Gerhard Brendler, a cuyo juicio «los movimientos de la Reforma y de la revolución burguesa temprana eran conservadores tanto por su hábito ideológico

---

<sup>42</sup> «Incluso si ahora se debe admitir que las revoluciones se dividen de modo irrevocable entre la relativamente ciega y refleja rebelión de masas y la relativamente consciente y racional conquista del poder por una elite revolucionaria, queda un lazo racional entre ambas categorías: la naturaleza del régimen existente. No puede haber revoluciones, ni siquiera abortadas, excepto donde el régimen anterior, a causa de su debilidad o su perversidad, ha perdido el derecho de mandar» (DUNN, John, *Modern revolutions, op. cit.*, p. 246).

<sup>43</sup> «Para los alemanes orientales, la Guerra de los Campesinos marca el punto máximo de la «revolución burguesa temprana» en Alemania, una revolución que tuvo lugar al final de una crisis estructural en la sociedad feudal (1470-1525) y que comenzó la lucha capitalista para deshacerse de los lazos del «feudalismo». Puesto que la Reforma Protestante desafió al poder de la iglesia papal «feudal», y puesto que las ideas se extendieron con mayor rapidez en las ciudades, ha sido fácil afirmar que la reforma religiosa fue simplemente la forma que adoptó la lucha de clases burguesa. Desgraciadamente, los burgueses de la Reforma Alemana no estaban completamente «maduros» en términos de conciencia de poder y de clase, y por lo tanto no lograron aprovechar la oportunidad de aliarse con el campesinado rebelde en un asalto a gran escala contra el feudalismo. Por esta razón, los estudiosos germanorientales se refieren a la Reforma y a la Guerra de los Campesinos, en conjunto, como una revolución burguesa temprana (y por tanto imperfecta)» (MIDELFORT, H. C. Erik, «The Revolution of 1525? Recent Studies of the Peasants' War», *Central European History*, 1978, vol. 11, pp. 190-191).

y su modo de argumentación como por las premisas obvias que se aceptaban sin reflexión a ambos lados de las barricadas: no se quería crear algo nuevo, sino asegurar, restituir y restaurar lo antiguo ya probado y volver a lo que había sido acosado, puesto en cuestión e infiltrado por lo nuevo»<sup>44</sup>. Ahora bien, la preocupación por la naturaleza del movimiento campesino está presente también en historiadores alemanes no marxistas, como Günther Franz, quien, aun rechazando su raíz económica, lo consideró una revolución política y, en consecuencia, entendió que por su naturaleza era radicalmente distinto a las rebeliones campesinas que lo precedieron, cuyos objetivos se cifraban en conseguir la restauración de la *buena ley antigua* o la imposición de una *ley divina* ideal<sup>45</sup>. Así pues, parece evidente que, a pesar de las diferencias ideológicas que les separan, todos estos autores coinciden en dos apreciaciones que años después formuló de manera aún más explícita Hannah Arendt. Por un lado, «desde un punto de vista histórico, la guerra es tan antigua como la historia del hombre, en tanto que la revolución en sentido estricto no existió con anterioridad a la Edad Moderna»<sup>46</sup>. Por otro, «sólo podemos hablar de revolución cuando está presente este <pathos> de la novedad y cuando ésta aparece asociada a la idea de la libertad»<sup>47</sup>. De este modo, resulta ocioso insistir en que para ellos resulta insalvable la profunda cesura establecida entre los movimientos sociales «antiguos» y «modernos», cuyos objetivos, como se aprecia en el siguiente pasaje, se entienden manifiestamente divergentes:

«Es cierto que la teoría medieval y posmedieval concibió la rebelión legítima, el levantamiento contra la autoridad establecida, el desafío y la desobediencia abierta a la autoridad. Pero el propósito de tales rebeliones no suponía un reto a la autoridad o al orden establecido de las cosas en cuanto tales; se trataba siempre de

---

<sup>44</sup> BRENDLER, Gerhard, «Sobre la problemática del ciclo de la revolución burguesa temprana», en KOSSOK, Manfred et al., *Las revoluciones burguesas*, Barcelona, 1983, p. 159.

<sup>45</sup> Estas ideas son subrayadas en el artículo de MIDELFORT, H. C. Erik, «The Revolution of 1525?...», *op. cit.*, pp. 193-194.

<sup>46</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, *op. cit.*, p. 12.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 35.

cambiar la persona que, en un momento dado, detentaba [sic] la autoridad, fuese para sustituir a un usurpador por el verdadero rey o a un tirano que había abusado de su poder por un príncipe legítimo»<sup>48</sup>.

No obstante, conviene advertir que la misma profesora Arendt incurrió en una contradicción que suponía reconocer de modo implícito la necesidad de calibrar mejor las dimensiones de dicha cesura. Así puede verse cuando afirma que «si queremos saber qué es una revolución [...] debemos dirigir nuestra atención a las Revoluciones americana y francesa y debemos tener en cuenta que ambas estuvieron dirigidas, en sus etapas iniciales, por hombres que estaban firmemente convencidos de que su papel se limitaba a restaurar un antiguo orden de cosas que había sido perturbado y violado por el despotismo de la monarquía absoluta o por los abusos del gobierno colonial»<sup>49</sup>. Por otra parte, la documentación demuestra que el mismo término «revolución» no es un invento de fines del siglo XVIII. De hecho, su utilización en la Astronomía es bastante anterior y alcanzó una importancia creciente en las ciencias naturales gracias a la obra de Copérnico *De revolutionibus orbium cælestium* (1543). Por ello no está de más tener presente, según sugiere la mencionada autora, que el vocablo en cuestión «no se caracterizaba ciertamente ni por la novedad ni por la violencia. Por el contrario, la palabra indica claramente un movimiento recurrente y cíclico»<sup>50</sup>.

Ahora bien, según las investigaciones de los profesores Rosenstock y Hatto, en la Italia de mediados del siglo XIV ya existen testimonios del uso de la palabra «revolución» en sentido moderno<sup>51</sup>. En este punto coincide el citado

---

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 45. La autora, amparándose en los testimonios de autores como John Adams y Alexis de Tocqueville, reitera la idea *ibidem*, p. 118.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>51</sup> HATTO, Arthur, «Revolution...», *op. cit.*, pp. 502-504. El profesor Hatto declara su conformidad con las tesis de E. Rosenstock sobre la procedencia italiana del término, si bien no he tenido ocasión de consultar trabajo alguno de este autor.

Walter Laqueur, que además fecha hacia 1600 su utilización en Inglaterra<sup>52</sup>, mientras que otro autor anglosajón, Ilan Rachum, ha analizado de forma minuciosa su presencia en los tratados políticos publicados en Europa Occidental a lo largo de la Edad Moderna, con especial atención a los casos italiano e inglés<sup>53</sup>. A pesar de que constata la utilización de otros sinónimos y la evolución semántica experimentada por la voz «revolución», el profesor Rachum considera que «in fact the sense of the word as change had been there from the very start»<sup>54</sup> y afirma que este significado se vio reforzado por el estallido de la Revolución Inglesa y por la utilización que de la palabra hicieron diversos autores italianos en la década de 1640. Entre ellos cabe mencionar a Luca Assarino y Alessandro Giraffi, quienes, «while exploiting the word to impress the reading public with an unusual term, began the employment of <revolution> as an alternative to <revolt> and <rebellion> at a time when more places in Europe, England included, were undergoing political crises and debating their outcome»<sup>55</sup>. La influencia de estos escritos llegó hasta las Islas Británicas gracias a la pluma de James Howell, que en sus obras tendió a secularizar el significado del término. De todos modos, conviene advertir que sus ideas a este respecto distaban todavía de configurar una formulación teórica sólida, puesto que a la altura de 1660 el autor aún sostenía en su *Lexicon tetraglotton* la equivalencia entre la voz inglesa «revolution», las francesas «revolution, rappel», la italiana «rivocazione» y las españolas «revocacion, rebuelta»<sup>56</sup>.

---

<sup>52</sup> LAQUEUR, Walter, «Revolución», *op. cit.*, p. 338.

<sup>53</sup> Ver sus trabajos «Italian Historians and the Emergence of the Term <Revolution>, 1644-1659», *History*, 1995, pp. 191-206 y «The Meaning of <Revolution> in the English Revolution (1648-1660)», *Journal of the History of Ideas*, 1995, vol. 56, nº 2, pp. 195-215.

<sup>54</sup> «De hecho, el sentido del término como cambio había estado ahí desde el principio» (*ibidem*, p. 196).

<sup>55</sup> «A la vez que explotaban la palabra para impresionar a los lectores con un término inusual, comenzaron a emplear <revolución> como alternativa a <revuelta> y <rebelión> en un momento en que muchos lugares de Europa, Inglaterra incluida, estaban sufriendo crisis políticas y discutiendo sus resultados» (*ibidem*, pp. 198-199).

<sup>56</sup> Así lo afirma Ilan Rachum *ibidem*, p. 208.

Así pues, resulta evidente que el término «revolución» ha experimentado una acusada transformación semántica desde que empezara a utilizarse en la Grecia clásica hasta que, por mor de las necesidades de nuestros tiempos, tal y como apunta Elizabeth L. Eisenstein, «se ha visto sobrecargado, se le ha obligado a soportar la carga de tres modelos diferentes de cambio: movimiento circular, ruptura brusca y desarrollo continuo»<sup>57</sup>. Por si ello fuera poco, el profesor Zagorin añade un nuevo factor a tener en cuenta al reseñar el uso continuado del término, desde comienzos del siglo XX, para referirse a los objetos e ideas más dispares, lo que ha contribuido a su banalización. En palabras del propio autor, «as a result, to hear anything described as revolutionary is to be nearly certain that one is being offered a counterfeit»<sup>58</sup>. Por supuesto, no puede negarse la certeza de este juicio, fácilmente asumible por cuantos recibimos a diario mensajes publicitarios de todo tipo. Pero, aun así, parece adecuado traer a colación la opinión de A. S. Cohan, para quien, tras los múltiples usos del término, «desde luego, se da una estimación intuitiva de que la expresión «cambio revolucionario» significa la noción de algo radical que ocurre, de que desaparecen viejas formas o, por lo menos, están en trance de que las desplacen los métodos nuevos y no experimentados»<sup>59</sup>. Esta «estimación intuitiva», banalizada a la vez que popularizada por la amplia difusión alcanzada en el siglo XX por los escritos sobre la revolución, es precisamente lo que caracteriza el pensamiento actual sobre el tema y define el cambio producido al respecto desde fines del siglo XVIII, consistente en la desaparición de la polisemia del término en beneficio de la consolidación de su significado como ruptura con lo existente y creación de algo nuevo:

---

<sup>57</sup> EISENSTEIN, Elizabeth L., «Sobre la revolución y la palabra impresa», en PORTER, Roy y TEICH, Mikulás, eds., *La revolución en la historia*, Barcelona, 1990, p. 250. También la profesora Arendt hace referencia a los orígenes del término en ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, *op. cit.*, pp. 42-48.

<sup>58</sup> «Como resultado, oír que algo es descrito como revolucionario es estar casi seguro de que se nos está ofreciendo una falsificación» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...»), *op. cit.*, p. 154).

<sup>59</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 21.

«This is what revolution has meant since the late eighteenth century. Buried is the word's earlier connotations, its Greek reference to upheavals and changing governments, its allusion to the wheel of fortune, its astronomic reference to perpetual return to an original starting point. The word now describes the creation of a new order, inhabited by new men, who seek to build for all ages a *novus ordo sæculorum*»<sup>60</sup>.

De todos modos, aun coincidiendo con la apreciación del profesor Kramnick, es preciso apuntar aquí que tampoco la expresión latina por él aducida encierra un significado unívoco, ya que, como indica el sociólogo Salvador Giner, el poeta Virgilio la utilizó en la Cuarta Égloga de la *Eneida* con la intención de mostrar su convicción de que con Augusto empezaba un nuevo gran ciclo histórico, aunque no una revolución en sentido moderno<sup>61</sup>. Y en cualquier caso, aun aceptando que sólo pueda hablarse de la existencia de revoluciones a partir del momento en que el hombre demostró su capacidad para «crear novedad», resulta sugerente la opinión del profesor Maravall, quien, tras rechazar de modo contundente que dicha facultad arranque de las Revoluciones Americana y Francesa, expone su convencimiento de que «la capacidad para la novedad, asociada a la idea de libertad, propia de la figura del hombre creador, se halla inserta frecuentemente en los orígenes de la mentalidad moderna y puede muy bien manifestarse y de hecho se manifiesta en la actuación de los primeros revolucionarios que se encuentran ya en el XVI»<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> «Esto es lo que la revolución ha significado desde fines del siglo XVIII. Están enterradas las connotaciones más tempranas del término, su referencia griega a los levantamientos y al cambio de los gobiernos, su alusión a la rueda de la fortuna, su referencia astronómica al retorno perpetuo a un punto de partida original. La palabra describe ahora la creación de un nuevo orden, habitado por nuevos hombres, que intentan construir por siempre un *novus ordo sæculorum*» (KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, pp. 30-31).

<sup>61</sup> GINER, Salvador, «La revolución», *op. cit.*, p. 337.

<sup>62</sup> MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla*, *op. cit.*, p. 32. Conviene aclarar que el profesor Maravall coincide con Hannah Arendt en que «sólo cuando el cambio se produce en el sentido de un nuevo origen, cuando la violencia es utilizada para constituir una forma completamente diferente de gobierno, para dar lugar a la formación de un cuerpo político nuevo, cuando la liberación de la opresión conduce, al menos, a la constitución de la libertad, sólo entonces podemos hablar de revolución» (*ibidem*, p. 33). Sin embargo, a diferencia de esta autora, el historiador español retrotrae al siglo XVI esa «capacidad para la novedad».

Oculto tras el problema semántico se encuentra, lógicamente, la consideración del carácter reaccionario de los movimientos sociales anteriores a la Revolución Francesa, que, lejos de proclamar la instauración de novedad alguna, insistían en la restauración de un orden antiguo alterado. Tales episodios, que en su época bien pudieron ser calificados como una «revolución» —esto es, un giro, una vuelta a una posición anterior—, no han tenido cabida dentro de las teorías elaboradas en el siglo XX. Sirva como ejemplo el parecer de Hannah Arendt, que entiende que las luchas civiles que arrasaron las ciudades-estado italianas durante la Edad Media «no fueron tan radicales como para sugerir a quienes participaron en ellas o fueron sus testigos la necesidad de un nuevo vocablo o la reinterpretación de uno antiguo». De ahí que los autores contemporáneos de dichos sucesos, como Maquiavelo, utilizasen términos como «rebelión» o «revuelta», comúnmente establecidos desde la Baja Edad Media<sup>63</sup>.

Sin embargo, aun quizá sin pretenderlo, algunas de las propuestas hechas durante la Edad Moderna resultan de lo más subversivo, pues ponen en cuestión nada menos que la potestad absoluta del monarca y reivindican el derecho del estamento popular a intervenir en los asuntos políticos. En este sentido merece la pena retener en la memoria las conclusiones elaboradas por los diversos especialistas que, desde José Antonio Maravall, han revisado el estudio de conflictos como las *Comunidades* castellanas, las *Germanías* valencianas o la *Revolución catalana* de 1640, tenidos desde el siglo XIX por revueltas de privilegiados feudales contra la política progresista de los monarcas españoles y que ahora son explicados desde perspectivas bien distintas. Entre las muchas páginas dedicadas al asunto que podrían traerse a colación, resultan especialmente ilustrativas las líneas donde el hispanista francés Joseph Pérez se refiere a las *Comunidades* castellanas como «una revolución moderna,

---

<sup>63</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, *op. cit.*, p. 41.

posiblemente la primera en Europa occidental en la expresión de principios como la representación y soberanía nacionales, y no de una manera vaga e imperfecta, sino con toda claridad y rigor, con una coherencia y una lógica impecables»<sup>64</sup>.

No resulta extraño, a tenor de lo dicho, que hallar una definición universal del concepto «revolución» haya sido una tarea imposible de realizar hasta la fecha. Los riesgos de esta empresa ya fueron previstos por el filósofo marxista alemán Karl Kautsky, que en 1902 advirtió que «there are few concepts over which there has been so much contention as that of revolution [...]. Few things are so ambiguous»<sup>65</sup>. Desde entonces el panorama no ha cambiado demasiado, pues como indica, entre otros, A. S. Cohan, «el principal problema con que nos enfrentamos se refiere a qué es la revolución. Esta pregunta, aparentemente sencilla, presenta una complejidad extraordinaria cuando se ofrece una serie de definiciones»<sup>66</sup>. Por su parte, Salvador Giner insiste en la misma idea y subraya la paradoja de que «el uso constante de la palabra «revolución» y la presteza con que todos parecen comprender su significado harían suponer que no entraña grandes dificultades de claridad conceptual. Pero ello no es así pues, debido a las pasiones, emociones, lealtades y hostilidades que suscita, la revolución es un concepto complicado y a menudo ambiguo»<sup>67</sup>. En este sentido conviene apuntar que hasta la fecha diversos autores han llamado la atención sobre los obstáculos que han impedido llegar a una fórmula aceptada de modo más o menos generalizado. Así, el citado Cohan explica que una primera dificultad es la existencia de dos tipos de definiciones: unas, de carácter exclusivista, que tan

---

<sup>64</sup> PÉREZ, Joseph, *La revolución de las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1981, 4ª ed., p. 558.

<sup>65</sup> «Hay pocos conceptos sobre los que haya habido tantas contiendas como sobre el de revolución [...]. Pocas cosas son tan ambiguas» (*apud* KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 26).

<sup>66</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 13. El mismo Cohan, sin embargo, no se resiste a ofrecer su propia definición (*ibidem*, pp. 55-56), al igual que han venido haciendo otros autores, como KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 34, LAQUEUR, Walter, «Revolución», *op. cit.*, p. 338, AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 11, DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. XVI y CALVERT, Peter, «Revolution: The Politics of Violence», *Political Studies*, 1967, vol. XV, nº 1, p. 1.

<sup>67</sup> GINER, Salvador, «La revolución», *op. cit.*, p. 338.



sólo atienden a las «grandes revoluciones» cuyas graves consecuencias han afectado a una o varias sociedades determinadas; y otras, más extensas, que amplían el concepto incluyendo todas las adquisiciones extralegales del poder, sean violentas o no<sup>68</sup>.

A este problema hay que añadir un segundo, el hecho de que «esos aspectos de la revolución a los que muchos estudiosos tienden a asociar el fenómeno revolucionario son muy difíciles de sopesar»<sup>69</sup>. Y un tercer aspecto a considerar es que, como dice Eric J. Hobsbawm, el estudio científico de las revoluciones no supone un estudio desapasionado del tema, desde el momento en que éstas «están envueltas —y deben estarlo— por un halo de esperanza y desilusión, de amor, odio y temor, de sus propios mitos y de los de la contrapropaganda»<sup>70</sup>. En el mismo sentido se ha manifestado John Dunn, quien apostilla que «the value-free study of revolutions is a logical impossibility for those who live in the real world»<sup>71</sup> y critica que, en consecuencia, «revolution is in part a teleological concept and many twentieth-century revolutions and an increasing number of twentieth-century revolutionary enterprises have been organized under the banner of a philosophy of history in which the future plays the star part»<sup>72</sup>. Por su parte, el profesor Zagorin dedica su atención al análisis de estos mitos y denuncia, en primer lugar, una concepción carismática de la revolución, que restringe la aplicación del término a aquellos acontecimientos grandes, monumentales o, según sus palabras, «totales»; a continuación, una

---

<sup>68</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, pp. 26-27. En la primera categoría incluye los estudios de Brinton, Pettee, Neumann, Lenin, Mao o Castro; en la segunda, los de Johnson, Rummel, Tanter y Davies.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>70</sup> HOBBSAWM, Eric J., «Hannah Arendt...», *op. cit.*, p. 283. Sobre los tópicos que rodean el concepto de revolución, resultan de gran interés las reflexiones de ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*

<sup>71</sup> «El estudio sin prejuicios de las revoluciones es una imposibilidad lógica para aquéllos que viven en el mundo real» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. 2).

<sup>72</sup> «La revolución es en parte un concepto teleológico, y muchas revoluciones del siglo XX y un número creciente de empresas revolucionarias de la misma centuria han sido organizadas bajo la bandera de una filosofía de la historia donde el futuro ocupa el papel estelar» (*ibidem*, p. 227).

acusada tendencia a identificar lo progresista y lo revolucionario, que da lugar a la idea de contrarrevolución; finalmente, la consideración de todo cambio a gran escala como una revolución<sup>73</sup>.

Sin duda, la pervivencia de este halo en torno a episodios como las Revoluciones Francesa, Rusa o China son el máximo inconveniente a la hora de analizar el fenómeno de un modo científico. En ello han tenido mucho que ver dos factores de raíz ideológica. En primer lugar, como indica el propio Zagorin, el hecho de que «the legacy of 1789, of the nineteenth century, and of 1917 caused revolution to be seen as the redemptive act destined to liberate oppressed nations, classes, and all mankind»<sup>74</sup>. En segundo lugar, el influjo de la concepción marxista, que entiende la revolución como una reorganización de la sociedad a partir de la lucha de clases. De hecho, a juicio de autores como Gerhard Brendler, «el ciclo de la revolución burguesa, en unión con cambios evolutivos, impone la formación social capitalista en su totalidad. Esta es su función histórica. Es un proceso de alcance universal»<sup>75</sup>.

En este sentido, dado que el concepto de clase social no alcanza su plenitud hasta la Edad Contemporánea<sup>76</sup>, la escuela marxista ha tenido que adaptar su discurso para permitir la inclusión de los principales conflictos de la Edad Moderna, en los que se perciben los primeros enfrentamientos entre el feudalismo tardío y el capitalismo inicial protagonizados por la burguesía mercantil y manufacturera. Surgió así la idea del «ciclo de la revolución burguesa temprana», considerado como «una parte del ciclo reformador, aquel capítulo de

---

<sup>73</sup> ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, pp. 156-159.

<sup>74</sup> «El legado de 1789, del siglo XIX y de 1917 ha hecho que la revolución sea vista como el acto redentor destinado a liberar a las naciones, a las clases y a toda la humanidad oprimidas» (*ibidem*, p. 153).

<sup>75</sup> BRENDLER, Gerhard, «Sobre la problemática...», *op. cit.*, p. 158.

<sup>76</sup> A este respecto, ver la opinión de RUTENBURG, Viktor, «Révoltes ou révolutions en Europe aux XIVe-XVe siècles?», *Annales*, 1972, año 27, nº 3, p. 682. En una obra posterior, el autor afirmó expresamente que, aunque pudieron tener influencia en los acontecimientos ulteriores, «las insurrecciones del preproletariado no eran revoluciones» (RUTENBURG, Viktor, *Movimientos populares en Italia*, Madrid, 1983, p. 104).

las luchas de clases reformadoras que tiene lugar bajo las condiciones de la incipiente era capitalista europea»<sup>77</sup>. Con arreglo a esta formulación, los autores marxistas analizan los fenómenos revolucionarios de la Edad Moderna y concluyen que «provisionalmente parece adecuado limitar el concepto de «revolución burguesa» o «ciclo de la revolución burguesa temprana» a la Reforma y la guerra de los campesinos en Alemania y a la revolución de los Países Bajos, ya que en estos casos puede considerarse demostrada la relación con los elementos del capitalismo. Por principio, sin embargo, no debería cuestionarse de antemano la ampliación a otros fenómenos del concepto de «revolución burguesa temprana»<sup>78</sup>.

En conexión con esta advertencia, hay que mencionar los estudios de Joseph Macek, que no duda en hablar de *Revolución Husita* para referirse al período de la historia checa comprendido entre 1419 y 1437<sup>79</sup>. Pese a todo, en la obra de Gerhard Brendler se afirma que tan sólo en los Países Bajos se produjo el triunfo de la revolución burguesa<sup>80</sup> y, a la vista de los pobres resultados de estas primeras revoluciones, se recuerda que «el ciclo reformador burgués temprano es la fase inicial y la forma precoz de ese proceso. Esta forma precoz tiene sus peculiaridades respecto de las revoluciones burguesas maduras»<sup>81</sup>. Por lo tanto, se subraya la evolución experimentada por el propio concepto a lo largo de los siglos, como se echa de ver en el siguiente pasaje:

«Las revoluciones burguesas se han formado como tipo específico de movimiento histórico en las luchas de clases ocurridas durante la transición del feudalismo al capitalismo. Alternándose con cambios evolutivos en la base y la superestructura de la sociedad, contribuyeron a imponer el modo de producción capitalista, a quebrar la fuerza política de los señores feudales y a erigir el dominio de la clase capitalista. De este modo, el propio fenómeno «revolución burguesa» ha recorrido un proceso de desarrollo y maduración desde las formas tempranas, aún

---

<sup>77</sup> BRENDLER, Gerhard, «Sobre la problemática...», *op. cit.*, p. 155.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 156.

<sup>79</sup> MACEK, Joseph, *La revolución husita*, *op. cit.*, pp. 165-166.

<sup>80</sup> BRENDLER, Gerhard, «Sobre la problemática...», *op. cit.*, p. 157.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 158.

embrionarias y apenas distinguibles de las luchas de clases medievales, hasta sus configuraciones maduras en Inglaterra y Francia, que han formado históricamente el concepto»<sup>82</sup>.

Así pues, la Revolución Francesa sigue siendo presentada como precursora y modelo de los subsiguientes enfrentamientos entre la burguesía y las clases feudales. Tan sólo la Revolución Rusa ha alcanzado una consideración similar, lo que ha llevado a escribir que «models of revolution have been drawn predominantly from certain episodes of French and Russian history, with their emphases on vanguard groups, pervasive ideologies, and polarized societies. Extracted without modification from their contexts, these features have been built into the very definition of revolution»<sup>83</sup>. Pero no es éste el único ejemplo de lo que Rod Aya ha calificado como «desfase entre las teorías generales y las revoluciones específicas»<sup>84</sup>. Quizá el gran error de los teóricos de la revolución ha consistido en formular sus tesis en el vacío, sin tener en cuenta la realidad histórica, hecho que en los últimos años ha llevado a diversos autores a trabajar para dotar a sus postulados de una base empírica suficiente. De todos modos, antes de pasar revista a las principales aportaciones de los estudios sobre los levantamientos populares es preciso dedicar algunas páginas a presentar los resultados —realmente desiguales— de quienes a lo largo de los siglos XIX y XX han dedicado sus esfuerzos a elaborar reflexiones teóricas sobre la revolución.

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 124.

<sup>83</sup> «Los modelos de revolución han sido diseñados predominantemente a partir de ciertos episodios de la historia francesa y rusa, poniendo énfasis en los grupos de vanguardia, las ideologías dominantes y las sociedades polarizadas. Extraídos sin modificación de sus contextos, estos rasgos han sido convertidos en la propia definición de revolución» (HERMASSI, Elbaki, «Toward a comparative study of revolutions», *Comparative Studies in society and History*, 1976, vol. XVIII, p. 211).

<sup>84</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 3.

## **2. Modelos y teorías propuestos para el análisis de los fenómenos revolucionarios.**

«Es curioso que, desde Aristóteles, quien definió por primera vez «los auténticos orígenes y fuentes de la revolución», los teóricos posteriores hayan suscitado sobre la naturaleza de tales acontecimientos muchos más interrogantes de los que podrían aclarar. Es más significativo todavía que los teóricos que estudiaron el fenómeno revolucionario hayan discrepado al definir las revoluciones, sin llegar a conclusiones universalmente válidas acerca de por qué se producen»<sup>85</sup>.

Así de rotundo se muestra el profesor Cohan al enjuiciar los logros de la extensa producción teórica surgida en torno al estudio de las revoluciones: no sólo no ha ayudado a dar respuesta a los problemas planteados, sino que ha generado todavía más dudas. De hecho, las últimas páginas de su trabajo contienen un duro juicio sobre la calidad de las formulaciones elaboradas, que considera meras generalizaciones derivadas de casos particulares y, por ello, inconsistentes y fútiles. En definitiva, «si exceptuamos la tradición marxista, las teorías tienen tendencia a dejar al lector con la impresión decepcionante de que quizá todo el ejercicio que supuso leer y examinar tales teorías no mereció el esfuerzo realizado»<sup>86</sup>. Otros autores, en fechas recientes, han llamado la atención sobre el mismo asunto, manifestando, como Rod Aya, que «la teoría incompetente no puede aumentar el entendimiento de la historia. Y, por desgracia, las teorías de la revolución y la violencia colectiva de las que disponemos, y, en particular, las construidas por los principales científicos sociales americanos para explicar los disturbios mundiales de los años sesenta, son tremendamente defectuosas»<sup>87</sup>. En último término, autores como los citados consideran que las limitaciones de las teorías de la revolución elaboradas por los sociólogos son debidas fundamentalmente a la falta de atención concedida a las condiciones particulares en que se desarrolló cada episodio revolucionario, por lo

---

<sup>85</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 9.

<sup>86</sup> *Ibidem*, pp. 293-294.

<sup>87</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, pp. 4-5.

cual han recordado que «unless one takes into account the temporal and spatial conditions of revolutions, one runs the risk of theorizing in a void»<sup>88</sup>.

De todos modos, las críticas acumuladas en los últimos años no impiden que todos los analistas concluyan abogando por la utilidad de la teoría social y que incluso algunos muestren su convencimiento de que los historiadores han de contribuir a mejorarla<sup>89</sup>. Así, en sintonía con esta propuesta, parece interesante acercarse al proceloso caudal de tinta generado por tales formulaciones, si bien, dada la imposibilidad de abarcar la inmensa bibliografía sobre el particular, he creído preferible seguir lo expuesto en diversas síntesis elaboradas en los últimos años. No se trata, pues, de una visión directa de lo escrito, lo que incrementa de forma considerable el riesgo de caer en la simplificación excesiva de teorías en ocasiones muy complejas. Sin embargo, posiblemente sea el mejor modo de llevar a cabo una aproximación a un elenco bibliográfico cuya gran extensión desborda sin remedio los límites de este capítulo y aun las capacidades de quien lo suscribe. Por otra parte, de entre las varias clasificaciones propuestas, he optado por seguir la de Jack A. Goldstone para las teorías del siglo XX<sup>90</sup>, por considerar que su combinación de los criterios cronológico y temático hace de ella un instrumento útil y porque, si bien de manera indirecta, otros estudiosos han asumido su validez al referirse en fechas recientes a la existencia de una «cuarta generación» de escritos que se suma a las tres analizadas por dicho autor<sup>91</sup>. Tan sólo es preciso, a fin de completar la perspectiva que ofrecen sus trabajos, incluir un apartado que trate someramente las principales teorías

---

<sup>88</sup> «A no ser que se tomen en consideración las condiciones temporales y espaciales de las revoluciones, se corre el riesgo de teorizar en el vacío». Así se expresa HERMASSI, Elbaki, «Toward a comparative study...», *op. cit.*, p. 219. En parecidos términos se pronuncia GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion in the Early Modern World*, Berkeley-Los Angeles, 1991, p. 23.

<sup>89</sup> Tal es la opinión, entre otros, de ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 52.

<sup>90</sup> GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, *op. cit.*, p. 2.

<sup>91</sup> FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*

elaboradas antes del siglo XX, y en concreto las ideas sobre la revolución expresadas por el filósofo alemán Karl Marx.

## **2.1. Los análisis de la revolución en el siglo XIX.**

Ya se ha hecho hincapié en que el fenómeno revolucionario ha despertado un vivo interés entre escritores de todas las épocas históricas. Incluso, se ha hecho alguna breve referencia al pensamiento de algunos autores de la Edad Moderna sobre el particular. Pero son muchas las teorías que Michael Freeman denomina «clásicas»<sup>92</sup>, y su análisis no es el objeto del presente estudio. Por esta razón, aquí tan sólo se va a hacer mención de los escritos de Karl Marx, dado que han alcanzado un gran predicamento a pesar de que en las últimas décadas, como ya advirtió Walter Laqueur hace algún tiempo, diversos factores han contribuido a disminuir su aceptación:

«El papel histórico de la teoría marxista de la revolución ha sido enorme. Con su énfasis en los factores sociales y económicos, ayudó a situar en una perspectiva más amplia a una serie de acontecimientos que con anterioridad habían sido interpretados, casi exclusivamente, desde un ángulo político. Ha sido también más útil que las interpretaciones «estáticas» como guía para las situaciones revolucionarias. No obstante, al cerrarse la época que la produjo, esta doctrina ha ido perdiendo gradualmente su relevancia, tanto en los países comunistas como en los occidentales. En los primeros, porque hubieron de enfrentarse en la situación posrevolucionaria a una serie de problemas que no podían ser previstos en el siglo XIX. En los segundos, porque no existía virtualmente ninguna probabilidad de que apareciera una situación revolucionaria. En el *tiers monde* sigue teniendo relevancia como doctrina de la revolución industrial, si bien las características nacionales o locales revisten cada día mayor importancia»<sup>93</sup>.

Por supuesto, los acontecimientos vividos en los años finales de la década de 1980 han coadyuvado de manera notable a incrementar el desinterés por las

---

<sup>92</sup> Bajo tal término engloba dicho autor todo lo escrito sobre la revolución antes del siglo XX, sin distinguir entre los trabajos, por ejemplo, de Platón, Aristóteles, Tocqueville o Marx (FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p.).

<sup>93</sup> LAQUEUR, Walter, «Revolución», *op. cit.*, p. 343.

tesis marxistas, pues, como apunta John Dunn, «the history of twentieth-century revolution, in many ways a great history, is still a commentary on the falsity of the Marxism which has inspired so much of it in the same sense as the history of mediaeval Europe is a commentary on the falsity of Christianity»<sup>94</sup>. En este sentido tiene razón Georg G. Iggers cuando indica que «con el derrumbamiento de los regímenes del socialismo real, los cuales se consideraban a sí mismos como encarnaciones de ideas marxistas o marxistas-leninistas, se plantea, por supuesto, la cuestión de si el marxismo ha perdido su relevancia no sólo como sistema social, sino también como método científico»<sup>95</sup>. De todos modos, según indica el mismo autor, «la aportación que el marxismo ha hecho a la moderna ciencia histórica no debe ser subestimada». Y, por supuesto, cualquier repaso de las teorías de la revolución quedaría incompleto si dejara al margen el pensamiento elaborado por el intelectual alemán, que no en vano ha inspirado numerosas revoluciones del siglo actual y, como ha recordado Rosario Villari, ha contribuido a enriquecer de modo considerable el bagaje intelectual de historiadores y científicos sociales:

«Algunos grandes puntos de referencia de la teoría marxista se han convertido en patrimonio común de un amplio sector de la historiografía y no exclusivamente de una corriente. Siempre que no se empleen de manera apriorística y dogmática, los conceptos de formación social y de estructura productiva, de desequilibrios entre desarrollo de las fuerzas productivas y sistema institucional, de «época de revolución social», de lucha de clases, tienen un valor insustituible como instrumentos de comprensión también de los comienzos de la edad moderna»<sup>96</sup>.

A la hora de analizar las ideas de Karl Marx sobre la revolución, en primer lugar hay que advertir que, aunque se le ha considerado «el teórico más

---

<sup>94</sup> «La historia de la revolución en el siglo XX, que en muchos aspectos es una gran historia, es también una ilustración de la falsedad del marxismo que ha inspirado buena parte de ella, en el mismo sentido que la historia de la Europa medieval es una ilustración de la falsedad del cristianismo» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. 20).

<sup>95</sup> IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica...*, *op. cit.*, p. 72.

<sup>96</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 60.



importante de todas las revoluciones»<sup>97</sup>, no se puede decir que compusiese un *corpus* doctrinal sobre la cuestión. En realidad, el problema central para estudiar su pensamiento al respecto es, en palabras de A. S. Cohan, que «tenemos que escudriñar en diferentes obras escritas por Marx, separando al Marx propagandista del Marx ideólogo, para determinar por qué y cómo pensó que ocurriría la revolución»<sup>98</sup>. Entre estas obras ocupa un lugar principal el *Manifiesto Comunista* (1848), escrito en colaboración con Friedrich Engels, que a juicio del profesor Goldstone puede considerarse el ensayo más influyente jamás escrito sobre la revolución<sup>99</sup>. Por otro lado, no deben olvidarse las dificultades que plantea el estudio del marxismo a causa de la amplitud del grupo de autores que puede ser englobado bajo dicho paradigma y de las divergencias entre ellos en puntos concretos del modelo básico<sup>100</sup>. De todos modos, el profesor Cohan explica de forma sintética que «el modelo marxista de revolución es relativamente simple, al tratarse de un modelo unicausal más que multicausal», si bien aclara inmediatamente que se trata de una causa de tanta amplitud como «la peculiar ordenación de la sociedad», que da lugar a la existencia de dos clases antagónicas: una, explotadora y gobernante; la otra, explotada y gobernada. Tal circunstancia provoca la alienación de la clase explotada, que, cuando adquiere conciencia de clase, protagoniza la revolución contra la clase explotadora, único medio de desalojarla de su posición dominante y de instaurar el siguiente modo de producción<sup>101</sup>. En definitiva, el resultado del proceso revolucionario debía ser, para Marx, precisamente «un cambio en el modo de producción, con el consiguiente cambio en todos los elementos subordinados del complejo

---

<sup>97</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, op. cit., p. 63.

<sup>98</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, op. cit., p. 82.

<sup>99</sup> GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, op. cit., p. 21.

<sup>100</sup> No se va a hacer hincapié en este punto, salvo para recordar que A. S. Cohan dedica sendos capítulos al pensamiento de Lenin y Mao sobre la revolución. En su obra hallará el lector referencias bibliográficas al respecto del pensamiento marxista de esos y otros autores, lo mismo que en SCHIEDER, Theodor, «Revolución», en *Marxismo y Democracia. Política*, Madrid, 1975, t. 7, pp. 51-75.

<sup>101</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, op. cit., p. 85.

social»<sup>102</sup>. En este sentido hay que hacer notar que la tradición marxista ha centrado su atención en el estudio de las revoluciones burguesas, comenzando por la de 1789, por entender que constituyen un paso hacia la revolución proletaria que ha de instaurar el modo de producción comunista. Partiendo de esta concepción, se comprende que los historiadores de Alemania Oriental interpretasen la *Guerra de los campesinos* y la Reforma como una revolución burguesa fracasada, según se vio páginas atrás.

A pesar de la atracción ejercida por el modelo marxista desde su aparición hasta hoy, muchos autores han llamado la atención acerca de sus limitaciones, derivadas del momento en que Marx compuso sus obras y de la marcha posterior de la investigación sobre el tema. Así, el profesor Cohan hace notar que «la falta de casos empíricos que confirmen la hipótesis de Marx invalida su teoría, suponiendo, naturalmente, que haya transcurrido suficiente tiempo como para considerar «probada» dicha hipótesis»<sup>103</sup>, y Pérez Zagorin hace el siguiente balance de los logros y fracasos del filósofo alemán:

«The outstanding merit of the Marxist model is its systematic integration of the factors of the economy, the social structure, the state, and ideology in order to explain revolution. Its defects include the attribution of ultimate causal determination, largely or wholly, to economic factors; its mistaken assumptions that economic class is always the dominant collectivity in a social structure and that class conflict is the sole source of revolutionary change; finally, its grossly simplified notion of an evolutionary succession giving way, in turn, to slavery, feudalism, capitalism, and so on, to which there corresponds an equally simplified classification of revolutions»<sup>104</sup>.

---

<sup>102</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>103</sup> *Ibidem*, p. 108.

<sup>104</sup> «El mérito más sobresaliente del modelo marxista es su integración sistemática de los factores de la economía, la estructura social, el estado y la ideología en orden a explicar la revolución. Sus defectos incluyen la atribución de la determinación causal última, en gran parte o en su totalidad, a factores económicos; su errónea asunción de que la clase económica es siempre la colectividad dominante en una estructura social y de que el conflicto de clases es la única fuente de cambio revolucionario; finalmente, su noción, groseramente simplificada, de una sucesión evolutiva que da paso, por turno, a la esclavitud, al feudalismo, al capitalismo y así sucesivamente, a los cuales corresponde una clasificación de las revoluciones igualmente simplificada» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 32).

En todo caso, cabe hacer una última indicación. De acuerdo con Theda Skocpol y Ellen Kay Trimberger, «Marx no trató de crear una teoría general de la revolución aplicable a todos los tipos de sociedades de todos los tiempos, sino que consideró las revoluciones como características de ciertas circunstancias históricas y de ciertos tipos de sociedades»<sup>105</sup>. Sin embargo, otros pensadores que le siguieron y se proclamaron marxistas sí trataron de elaborar una teoría universal, recurriendo para ello al mismo medio que los pensadores liberales: tomar como patrón la Revolución Francesa de 1789. En este sentido tienen total validez las críticas de Pérez Zagorin, quien considera que, a pesar de no haber inventado tal patrón ideal, sino simplemente compartido su asunción, los autores marxistas han derivado de él las teorías de mayor calado. En consecuencia, «Marx's conception belongs under the guise of science to the modern mythology of revolution in which it is perhaps the most powerful ingredient»<sup>106</sup>. A ello contribuyeron en gran medida tres de los principios postulados por el propio Marx y aceptados de forma acrítica por sus herederos intelectuales: la relación entre la revolución y las grandes transiciones históricas, la consideración de la revolución como un agente necesario de cambio y la identificación de las revoluciones como acontecimientos de carácter progresista y beneficioso<sup>107</sup>.

Ahora bien, durante el siglo XIX no fue Marx el único autor que habló sobre las revoluciones. Junto a la obra del pensador alemán no deben olvidarse las reflexiones del ya citado Alexis de Tocqueville acerca de la Revolución Francesa, publicadas por las mismas fechas que el *Manifiesto Comunista*<sup>108</sup>.

---

<sup>105</sup> SKOCPOL, Theda y TRIMBERGER, Ellen Kay, «Revoluciones y desarrollo histórico del capitalismo a escala mundial», *En Teoría*, 1981, nº 6, p. 31.

<sup>106</sup> «La concepción de Marx pertenece, so capa de ciencia, a la moderna mitología de la revolución, en la cual es quizá el ingrediente más poderoso» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, p. 164).

<sup>107</sup> GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, *op. cit.*, p. 21. Nótese la coincidencia con los mitos que, a juicio de Zagorin, rodean a la revolución y a los que nos hemos referido páginas atrás.

<sup>108</sup> TOCQUEVILLE, Alexis de, *El antiguo régimen...*, *op. cit.* Otros autores coetáneos que reflexionaron sobre la revolución son citados por VOVELLE, Michel, *Introducción a la historia de la Revolución francesa*, Barcelona, 2000, pp. 81-84.

Tocqueville se enfrenta al análisis del movimiento iniciado en 1789 a partir de la consideración de que la derogación de los privilegios y la proclamación de la igualdad ante la ley dieron lugar al triunfo del estado centralizado, lo que le lleva a afirmar que la revolución, a menudo, refuerza antes que debilita el poder del estado<sup>109</sup>. Igualmente considera que la revolución no fue obra de la miseria sino de los privilegiados, que vieron amenazada su posición en la sociedad y trataron de defenderla. Los intentos de reforma emprendidos con este fin crearon las condiciones necesarias para el estallido revolucionario<sup>110</sup>. En parecidos términos se manifestó algún tiempo después el sociólogo alemán Max Weber, quien, ampliando las ideas de Tocqueville sobre el fortalecimiento del poder estatal, apuntó que a la abolición de los privilegios sucedió el triunfo de la burocracia, un sistema cuya autoridad procedía de oficios definidos legalmente antes que de una posición o unos privilegios hereditarios. La revolución, por tanto, dio lugar al incremento de la burocracia, cuya propia eficacia le permitió crecer y cuya consolidación de modo permanente fue, según el parecer de Weber, un efecto directamente relacionado con la crisis<sup>111</sup>.

Tanto estos autores como otros que aquí se omiten compusieron sus obras bajo la honda impresión que en sus ánimos produjeron los acontecimientos desarrollados en Francia a partir de 1789. De hecho, a pesar de que en los últimos años se ha intentado ampliar la visión del problema estudiando otros episodios revolucionarios, no debe olvidarse que «during the nineteenth and early twentieth centuries, scholars concentrated their efforts to understand revolution on the French Revolution of 1789. Attempts to develop general theories of revolution began with the French Revolution as a model, for it was the most dramatic and

---

<sup>109</sup> GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions, op. cit.*, p. 30. La referencia, en TOCQUEVILLE, Alexis de, *El antiguo régimen...*, *op. cit.*, p. 63.

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 262.

<sup>111</sup> Así lo afirma GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions, op. cit.*, p. 32.

best known revolution in European history»<sup>112</sup>. Además, algún autor ha criticado a los sociólogos del XIX y comienzos del XX por mantener una visión lineal del cambio social y por considerar todo cambio pasado como preludeo del gran cambio que está por venir<sup>113</sup>. En último término, este lastre teleológico ha condicionado en cierta medida la formulación de las teorías posteriores, lo que ha llevado a Jack Goldstone a afirmar que «it is true that many sociological attempts to discuss historical change have been inadequate. I believe this is because of self-made barriers that are partly the product of twentieth-century social science and partly inherited from the grand masters of sociology, particularly Marx, Durkheim and Weber. These barriers take two main forms: (1) a focus on *secular*, to the exclusion of *cyclic*, processes in history, and (2) a tendency to simplify social variety into exclusive bipolar categories»<sup>114</sup>. Del éxito y de las limitaciones de tales esfuerzos se va a hablar a continuación.

## 2.2. Las «historias naturales» de la revolución.

Así denomina el profesor Goldstone el conjunto de obras publicadas en las décadas de 1920 y 1930 por un grupo de historiadores y sociólogos que analizó las revoluciones más famosas de Occidente: la inglesa de 1640, la norteamericana de 1776, la francesa de 1789 (que siguió ocupando un lugar preferente) y la rusa de 1917, de intensa presencia por su cercanía tanto como por

---

<sup>112</sup> «Durante el siglo XIX y principios del XX, los estudiosos concentraron sus esfuerzos por entender la revolución en la revolución francesa de 1789. Los intentos de desarrollar teorías generales de la revolución comenzaron con la revolución francesa como modelo, puesto que era la más dramática y la mejor conocida de la historia europea» (*ibidem*, p. 21).

<sup>113</sup> GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 40.

<sup>114</sup> «Es cierto que muchos intentos sociológicos de tratar el cambio histórico han sido inadecuados. Creo que esto es así a causa de prejuicios que en parte son producto de la ciencia social del siglo XX y en parte heredados de los grandes maestros de la sociología, particularmente Marx, Durkheim y Weber. Estos prejuicios toman dos formas principales: la atención a los procesos *seculares* en la historia, excluyendo los procesos *cíclicos*, y una tendencia a simplificar la variedad social hasta llegar a categorías exclusivamente bipolares» (*ibidem*, p. 39).

sus efectos<sup>115</sup>. Como parece evidente, el término «historia natural» obedece al carácter descriptivo de estos trabajos, lo cual no impidió a sus autores tratar de identificar patrones comunes entre los casos estudiados, especialmente por lo que se refiere a sus etapas principales y a la descripción de los cambios sociales y demográficos producidos<sup>116</sup>. El resultado de sus reflexiones fue el establecimiento de una serie de correspondencias entre los distintos procesos revolucionarios que pueden enumerarse en forma de decálogo<sup>117</sup>:

1. Antes de una revolución, la masa de intelectuales deja de sustentar al régimen, lo condena y demanda reformas fundamentales.
2. Justo antes de la caída del antiguo régimen, el estado trata de contentar a los críticos acometiendo grandes reformas.
3. La caída efectiva del régimen comienza con una crisis política aguda, abierta por la incapacidad del gobierno de hacer frente a algún problema económico, militar o político antes que por la acción de una oposición revolucionaria.
4. Incluso cuando hay una oposición revolucionaria sólidamente unida contra el antiguo régimen, tras el colapso de éste surgen conflictos internos que suelen dar lugar a tres opciones políticas: conservadora, moderada y radical.
5. El primer grupo que logra controlar el estado es el moderado.
6. Mientras el nuevo grupo dirigente trata de restablecer el orden con reformas moderadas y a menudo siguiendo formas de organización tomadas del antiguo régimen, surgen núcleos radicales de movilización de masas con nuevas formas de organización.
7. Tras una revolución exitosa, los grandes cambios en la organización e ideología de una sociedad ocurren cuando las organizaciones radicales movilizadoras de masas logran suplantar a los moderados.
8. El desorden causado por la revolución y el ejercicio del control por los radicales dan lugar a la imposición del orden por medios coercitivos.
9. Los conflictos entre radicales y moderados y entre defensores de la revolución y enemigos externos frecuentemente permiten a jefes militares salir del anonimato e incluso llegar al liderazgo absoluto.
10. La fase radical de la revolución, evidentemente, da paso a una fase de pragmatismo y moderada persecución del progreso en el nuevo *statu quo*.

Como aclara el propio Goldstone, el alcance de estas conclusiones resulta, al fin y al cabo, limitado, ya que se inspiran fundamentalmente en la Revolución

---

<sup>115</sup> Como aclara Cohan, la tensión vivida en Europa en 1920-1930, fruto del triunfo de la revolución rusa, hizo que dicha década fuese muy fecunda en estudios sobre las revoluciones, y en especial sobre la rusa (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 265).

<sup>116</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, p. 426. El profesor Aya apunta, además, la consideración, por todos estos autores, de las revoluciones como enfermedades sociales (AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 52).

<sup>117</sup> Así lo hizo GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, *op. cit.*, pp. 2-4.

Francesa. De hecho, si se analiza con detenimiento el decálogo expuesto, se puede seguir sin dificultad el decurso de la misma desde el comienzo de la crisis hasta la llegada al poder de Napoleón y la proclamación del Primer Imperio. Ahora bien, por lo que se refiere a otros episodios, en la práctica resulta más que difícil cuadrar este modelo con el devenir de los acontecimientos en cada caso particular.

Entre los autores de esta primera generación cabe destacar a Gottschalk, que elaboró una lista de causas de los levantamientos revolucionarios<sup>118</sup>; a Sorokin, que formuló la *Teoría de la represión de instintos* y fue autor del estudio más influyente de la década de 1920 sobre la Revolución Rusa<sup>119</sup>; a Brinton, cuyos esfuerzos se encaminaron a analizar las Revoluciones Inglesa, Estadounidense, Francesa y Soviética para hallar sus rasgos comunes<sup>120</sup>; a Lebon, pionero en el estudio de la psicología de los grupos revolucionarios<sup>121</sup>; y a otros como Edwards, Pettee, Ellwood, Kuttner y Lederer. Todos ellos son criticados por Lawrence Stone, en conjunto, por reservar el término revolución para los conflictos de mayor extensión, lo que lleva al historiador británico a proponer como alternativa una definición amplia del concepto<sup>122</sup>. Sin embargo, el legado de

---

<sup>118</sup> ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 29. El autor añade que la relación propuesta es demasiado vaga como para contribuir a una teoría de la causalidad.

<sup>119</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, pp. 266-271. Por otro lado, llama la atención que, a pesar de resaltar que Sorokin fue sociólogo antes que psicólogo de la revolución, el profesor Cohan incluya su producción entre las aproximaciones psicológicas al fenómeno. Sin entrar en sus postulados, cabe explicar que el sociólogo ruso entiende la revolución como «un cambio relativamente súbito, rápido y violento de las anticuadas leyes oficiales del grupo o de las instituciones del sistema de valores que el grupo presenta», y que distingue seis instintos cuya represión puede ser causa inmediata de la revolución: de conservación, de propiedad, de autodefensa, sexual, de libertad y de autoexpresión. Una vez estalla la revolución, que Sorokin considera evitable e innecesaria, se suceden dos fases: el derrumbamiento del Antiguo Régimen, que da paso al desenfreno, y el restablecimiento del orden o contrarrevolución.

<sup>120</sup> Ya Lawrence Stone alabó el trabajo de Brinton y se hizo eco de las analogías que halló entre las cuatro revoluciones mencionadas: una sociedad económicamente avanzada, antagonismos de clase crecientes, una *intelligentsia* alienada, una clase dirigente psicológicamente insegura y políticamente inepta y una crisis financiera del gobierno (STONE, Lawrence, *Social Change and Revolution in England*, London, 1965, p. XX). Por su parte, el profesor Zagorin ha reconocido la importancia de la labor de Brinton, si bien hace notar que sólo llegó a apuntar parecidos parciales, dado que consideraba la Revolución Francesa como un modelo a seguir (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 31).

<sup>121</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 53. El autor le censura, sin embargo, por plantear sus argumentos de forma intuitiva y poco rigurosa.

<sup>122</sup> STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 159.

esta primera generación, a pesar del tono descriptivo de los escritos, ha merecido valoraciones positivas por considerar que proporcionó una estimable guía para entender el proceso de las revoluciones. De hecho, el mismo Stone manifestó que «what can be said in defence of the protagonists, however, is that it is in part because of their pioneer efforts and blunders that a more sophisticated view of the causes of revolution is beginning to emerge»<sup>123</sup>. De todos modos, también es habitual advertir que dejan muchas preguntas sin responder, especialmente las referidas a las causas que provocan los conflictos, a las fuentes de oposición al Antiguo Régimen y a las razones de sus resultados<sup>124</sup>. No en vano, como ha hecho notar John Dunn, «revolutions are not merely natural phenomena like floods or droughts or hurricanes or freak harvests, as all events in the natural order are. They are both the product of, and constituted by, human action»<sup>125</sup>. En este sentido, las denominadas «historias naturales» de la revolución apenas realizan aportaciones de interés para la comprensión del fenómeno.

### **2.3. Las teorías generales de la violencia política.**

Las décadas de 1950 y 1960 conocieron la emergencia de nuevas naciones y notables cambios políticos ligados a la conversión de muchas sociedades tradicionales en «estados modernos». Estos cambios fueron acompañados de revoluciones, golpes de estado, motines y guerras civiles, fenómenos todos ellos

---

<sup>123</sup> «Lo que puede decirse en defensa de los protagonistas, de todos modos, es que gracias en parte a sus esfuerzos pioneros y a sus errores garrafales está comenzando a emerger una visión más sofisticada de las causas de la revolución» (STONE, Lawrence, *Social Change...*, *op. cit.*, p. XXV).

<sup>124</sup> GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, *op. cit.*, p. 4 y FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 2.

<sup>125</sup> «Las revoluciones no son meramente fenómenos naturales como las inundaciones, las sequías, los huracanes o las malas cosechas, como lo son todos los acontecimientos del mundo natural. Son al mismo tiempo el producto de la acción humana y están constituidas por ésta» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. 231).



caracterizados por el recurso a la violencia y por multiplicarse de forma notable por entonces. A ello cabe añadir que la sociedad estadounidense sufrió en la década de 1960 alteraciones importantes que movieron a buen número de sociólogos y científicos políticos a interesarse por el estudio de las causas que motivaban el estallido de conflictos y a tratar de elaborar teorías que explicaran el fenómeno y ayudaran a prevenirlo. Igualmente, la aparición de nuevas ideas en la estrategia de los revolucionarios y los acontecimientos vividos por la sociedad occidental en 1968 fueron factores que motivaron una revitalización del interés por las revoluciones y provocaron una nueva avalancha de escritos sobre el particular, que han sido clasificados en tres grandes apartados en función de la tradición teórica de la que proceden.

El primer grupo está constituido por los *análisis psicológicos de la revolución*. Sus autores consideran que las raíces de la revolución se hallan en el estado mental de las masas<sup>126</sup>, que sufren un sentimiento de frustración o privación a consecuencia de una variada gama de situaciones, como pueden ser los efectos a largo plazo de la modernización y la urbanización, los cambios económicos a corto plazo y el bloqueo sistemático de las oportunidades de determinados grupos étnicos o económicos<sup>127</sup>. Quizá la tesis más conocida sea la de James C. Davies, quien, partiendo de datos económicos, sugiere que la revolución acontece cuando al escenario presentado por Tocqueville (la revolución de la riqueza) sucede el dibujado por Marx (la revolución de la miseria): en definitiva, la causa del estallido es la frustración de unas

---

<sup>126</sup> Aunque no he encontrado noticias que ligen los estudios psicológicos de la revolución con el pensamiento de José Ortega y Gasset, resulta interesante constatar que ya en 1923 el filósofo español afirmó que «la raíz del fenómeno revolucionario ha de buscarse en una determinada afección de la inteligencia [...]. No se origina, pues, en la opresión de los inferiores por los de arriba, ni en el advenimiento de una supuesta sensibilidad para más exquisita justicia [...], ni siquiera de que nuevas clases sociales cobren pujanza suficiente para arrebatar el poder a las fuerzas tradicionales. De estas cosas, a lo sumo, son algunas hechos concomitantes del espíritu revolucionario, y en vez de ser su causa, son también su consecuencia» (ORTEGA Y GASSET, José, «El ocaso de las revoluciones», *op. cit.*, p. 225).

<sup>127</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, pp. 427-428.

expectativas económicas, representada en la *curva en J*<sup>128</sup>. El profesor Davies considera que «revolutions are products of a sudden widening of the gap between expectation and gratification when it is perceived, correctly or incorrectly, that the governing regime is either responsible for or incapable of dealing with this intolerable situation»<sup>129</sup>. Por lo tanto, como se le ha reprochado en alguna ocasión, el autor niega el protagonismo revolucionario de las capas sociales más desfavorecidas en beneficio de los grupos más acomodados, que son los que, a su entender, experimentan la frustración de sus expectativas<sup>130</sup>. No es ésta la mayor crítica planteada al discurso de Davies, puesto que algunos autores lo consideran incompleto desde el momento en que no determina cuál es el nivel no soportable entre las satisfacciones esperadas y las reales<sup>131</sup> y no especifica quiénes son los frustrados ni qué conexión hay entre el punto de frustración y el movimiento de la gente hacia la revolución<sup>132</sup>. Además, diversos teóricos marxistas han advertido que su teoría «tampoco es apropiada para aprehender la multiplicidad del acontecimiento revolucionario de la época moderna, ya que intenta una explicación lineal de un fenómeno extremadamente complejo»<sup>133</sup>. Con todo, no han faltado los elogios a la *curva en J* como instrumento útil para explicar los estallidos revolucionarios<sup>134</sup>, hasta el punto de que Lawrence Stone la juzgó aplicable no sólo a las satisfacciones puramente económicas, sino también a las políticas y sociales<sup>135</sup>.

---

<sup>128</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 41. Hay que aclarar que la *curva en J* es denominada así porque representa una alza sostenida, seguida por una brusca caída. Si colocamos el eje de abscisas en posición vertical, dejando sobre él el eje de ordenadas, podremos comprobar que la gráfica resultante, en efecto, tiene forma de letra jota.

<sup>129</sup> «Las revoluciones son productos de una súbita ampliación de la distancia entre expectativas y gratificación cuando se percibe, de forma correcta o no, que el régimen gobernante es responsable o incapaz de hacer frente a tan intolerable situación» (*ibidem*, p. 44).

<sup>130</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 276.

<sup>131</sup> *Ibidem*, pp. 280-281.

<sup>132</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 45.

<sup>133</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa de las revoluciones de la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación», en *Las revoluciones burguesas*, *op. cit.*, p. 45.

<sup>134</sup> Ver, por ejemplo, los pasajes que le dedican COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 281 y KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 45.

<sup>135</sup> STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 172.

El origen de los datos manejados por Davies llevó a Isaac Kramnick a clasificar su teoría dentro de un grupo de explicaciones económicas de la revolución, aunque aclarando que en 1969 fue elaborada de nuevo introduciendo tintes psicológicos<sup>136</sup>. Junto a ella, Kramnick incluye el intento de Raymond Tanter y Manus Midlarsky de construir una teoría de la revolución partiendo del estudio original de Davies<sup>137</sup> —de hecho, ambas elaboraciones se apoyan en datos económicos por no haber podido encontrar otro tipo de datos en los que sustentarse<sup>138</sup>— y el trabajo de Mancur Olson, que resalta la importancia del crecimiento económico como factor desestabilizador que provoca la dislocación social de algunos grupos: nuevos ricos y nuevos pobres proveerán los líderes potenciales y las masas revolucionarias que les sigan<sup>139</sup>.

Hay que recordar igualmente la *Teoría de los factores psicológicos en la violencia civil*, elaborada por Ted Robert Gurr, para quien la frustración y la resultante agresividad son características de los participantes en la lucha civil. Esta formulación general es aplicada por el autor en su *Teoría de la privación relativa*, que recuerda los postulados de James C. Davies, cuyas *curvas en J* utiliza. Sin embargo, se desinteresa por el origen de la insatisfacción y no explica por qué los actores violentos se dirigen contra el gobierno y no contra otros objetivos<sup>140</sup>. A. S. Cohan apunta que estos postulados tuvieron aceptación a raíz de los disturbios ocurridos en Estados Unidos a mediados y fines de 1960, y por haber sido probados mediante diversas técnicas empíricas<sup>141</sup>. Ahora bien, pocos años después, Michael Freeman se mostró especialmente crítico al considerar que

---

<sup>136</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 42.

<sup>137</sup> TANTER, Raymond y MIDLARSKY, Manus, «A Theory of Revolution», *Journal of Conflict Resolution*, 1967, vol. XI, nº 3, pp. 264-280.

<sup>138</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 43. Entre los problemas que Cohan apunta respecto a las teorías de Davies, Tanter y Midlarsky, se halla precisamente la necesidad de datos adicionales para explicar las reacciones y conductas individuales (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 279).

<sup>139</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 45.

<sup>140</sup> *Ibidem*, pp. 55-56.

<sup>141</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 281.

el trabajo del profesor Gurr presentaba problemas desde su título, que parece ofrecer la promesa de una teoría de la rebelión, expectativa que se ve defraudada<sup>142</sup>. En cuanto al contenido de su obra, el autor considera hasta cincuenta y una variables explicatorias de carácter primario, secundario y terciario para calibrar la magnitud del conflicto, y propone otra serie de variables que incrementan la probabilidad de cada una de las formas de violencia política: tumulto, conspiración y guerra interna<sup>143</sup>. Las críticas de Freeman y Cohan coinciden en resaltar lo discutible de los índices y del enfoque metodológico empleados por Gurr, así como lo inadecuado de los indicadores globales para deducir pautas de conducta individual. Con todo, el propio Freeman concluye que, en su momento, fue la obra más sistemática y comprehensiva en su campo<sup>144</sup>, juicio que no comparte Rod Aya, quien llega a manifestar que la *Teoría de la privación relativa* «se muerde la cola y cae en la tautología»<sup>145</sup>, a la vez que hace notar que el propio Gurr acabó abandonando tal concepto y sustituyéndolo por el de tensión, que, no obstante, tampoco ha podido explicar el paso a un movimiento colectivo de ajuste<sup>146</sup>.

También es preciso recordar los trabajos publicados por Ivo K. y Rosalind L. Feierabend, conjuntamente con Betty A. Nesvold<sup>147</sup>, quienes, en lugar de hablar de *privación relativa*, utilizan la hipótesis de la frustración-agresión, la

---

<sup>142</sup> FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 349. Parecida crítica puede observarse en COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 284.

<sup>143</sup> Freeman rebate como poco consistentes las bases de esta tipología (FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, pp. 351-352), mientras que Cohan aclara que Gurr recoge los trabajos de Rummel y Tanter para elaborar su tipología de la lucha civil (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 284).

<sup>144</sup> FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, pp. 350 y 354-355. Por ello el autor concluye afirmando que, a la altura de 1972, todavía no existía un tratamiento teórico convincente de la revolución. A estas críticas de Freeman hay que añadir las de COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 290. Por su parte, Pérez Zagorin, que resalta el interés del trabajo de Gurr, destaca la existencia de dos defectos principales: la dificultad de determinar el alcance y la intensidad de la privación relativa, y la gran distancia entre el descontento y la revolución (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 43).

<sup>145</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 41. También Freeman llama la atención sobre el carácter tautológico del modelo (FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 355).

<sup>146</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 42.

<sup>147</sup> FEIERABEND, Ivo K., FEIERABEND, Rosalind L. y NESVOLD, Betty A., «The Comparative Study of Revolution and Violence», *Comparative Politics*, 1973, vol. 5, nº 3, pp. 393-424.

cual, elevada al plano comunitario, les lleva a hablar de «frustración sistemática», un concepto que caracterizan a partir de tres rasgos: impide alcanzar y mantener objetivos, aspiraciones y valores sociales, es sufrida por miembros de conjuntos sociales y de sistemas sociales complejos y se produce dentro de las estructuras y procesos de los sistemas sociales<sup>148</sup>. Rod Aya lanza una crítica feroz contra sus tesis, pues, tras hacer notar que «echan vino estadístico y computerizado en una vieja botella teórica: el cambio social rápido engendra una amplia frustración que conduce a la violencia»<sup>149</sup>, concluye que «en resumen, el impresionante despliegue de fuegos artificiales estadísticos llevado a cabo por los Feierabend deja tras de sí una densa estela de humo cuantitativo que cubre la descuidada cualidad de sus explicaciones teóricas»<sup>150</sup>.

Otros autores analizan la psicología de los individuos revolucionarios, tratando de explicar las raíces socio-culturales o psico-sexuales de su personalidad<sup>151</sup>. La razón de ser de estos estudios estriba en que «la conducta revolucionaria, según este enfoque, no se produce fortuitamente. El individuo proclive a tal conducta, y que llega al liderazgo en el movimiento revolucionario, no adquiere plena e improvisadamente el sentido de la injusticia del mundo al tropezar por primera vez con la miseria y el hambre. Al contrario, la visión de semejante infortunio despierta en él una propensión o disposición que ya existía. Sin esta propensión, el líder puede contemplar los males del mundo con cierta o ninguna inquietud, pero es improbable que se convierta en revolucionario»<sup>152</sup>. A. S. Cohan critica la futilidad de las pruebas presentadas, así como el olvido de la situación en que se desarrolla una personalidad revolucionaria<sup>153</sup>, lo que le

---

<sup>148</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 289.

<sup>149</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 34.

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>151</sup> Entre los primeros, Kramnick cita a Kurt Riezer, Eric Hoffer, Thorsten Veblen y Daniel Lerner. Entre los segundos, a Harold Lasswell, E.V. Wolfenstein, Robert Lifton y Erik Erikson.

<sup>152</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 252.

<sup>153</sup> *Ibidem*, pp. 262-264.

permite concluir que, a pesar de lo mucho que han escrito, los psicólogos de la revolución no van más allá de sugerir «que cuanto más frustrados se sienten los individuos, más violenta será, probablemente, su respuesta, pero siguen sin poder determinar el «punto límite» y por qué este «punto límite» varía de una sociedad a otra»<sup>154</sup>. Y en el mismo sentido, Lawrence Stone opina que «the main objection to this theory is that it fails to explain why these particular attitudes become common only in certain classes and age groups at certain times and in certain places. This failure strongly suggests that the cause of this state of mind lies not in the personal maladjustment of the individuals or their parents, but in the social conditions that created that maladjustment»<sup>155</sup>.

En resumen, el balance de las aportaciones fruto de los análisis psicológicos de la revolución plantea más preguntas que respuestas. Al fin y al cabo, como explica Isaac Kramnick, «such theories of revolution run the risk of making the opposite mistake to that of the sociological analysts. If the latter placed too much stress on studying the inexorable workings of the system to the oversight of the personal and the unique, then psychological studies attribute much too much significance to single individuals in the moving and shaping of history. They are guilty of what Robert Jay Lifton calls the «solipsistic tendency» of seeing great historical events as produced by no more than one individual's psychopathology»<sup>156</sup>. En el mismo sentido se han manifestado otros autores, por

---

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 291.

<sup>155</sup> «La principal objeción a esta teoría es que no acierta a explicar por qué estas actitudes particulares llegan a ser comunes sólo en algunos casos y grupos de edad, en ciertos momentos y en determinados lugares. Este fracaso sugiere con claridad que la causa de dicho estado mental recae no en el desajuste personal de los individuos o de sus padres, sino en las condiciones sociales que crearon ese desajuste» (STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 169).

<sup>156</sup> «Tales teorías de la revolución corren el riesgo de cometer el error contrario al de los analistas sociológicos. Si éstos hacían demasiado hincapié en estudiar el funcionamiento inexorable del sistema hasta el punto de menospreciar lo personal y único, los estudios psicológicos conceden mucha más importancia a los individuos en el movimiento y conformación de la historia. Son culpables de lo que Robert Jay Lifton llama la «tendencia solipsística» de ver los grandes acontecimientos históricos como producidos únicamente por la psicopatología de un individuo» (KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 61).

entender que «estos intentos han llevado, en muchos casos, a conceder un relieve excesivo a las motivaciones irracionales, e incluso a los rasgos patológicos de los fundadores y líderes, así como de los seguidores», descuidando, por contra, las «condiciones situacionales» en las que surgen los movimientos y despreciando la posibilidad de que se registrasen reacciones racionales ante condiciones económicas o sociales que se consideraban intolerables<sup>157</sup>.

El segundo grupo de trabajos que se va a considerar aquí está formado por los *análisis sociológicos de la revolución*, cuyas propuestas surgen a partir de la teoría sociológica estructural-funcionalista de Talcott Parsons y su escuela, y en el que se incluyen autores como Johnson, Smelser, Jessop, Hart, Tiryakian y Hagopian. A juicio de estos investigadores, la sociedad es un todo armonioso y funcionalmente coherente, en el que todos los elementos sociales tienen una función y donde todas las funciones sociales son indispensables para la vida del individuo<sup>158</sup>. No obstante, el sistema puede ser llevado a una situación de desequilibrio o disfunción por causas que afecten a la relación entre la demanda y los recursos. En consecuencia, por utilizar las palabras de Rod Aya, estos escritores sostienen que «la protesta popular y la violencia colectiva no son negociaciones políticas por otros medios, sino amenazadores indicios de que la vida civilizada de un < sistema social > puede terminar muy pronto»<sup>159</sup>. La razón última de tan apocalíptico juicio reside en que la tradición sociológica no marxista «rechaza la noción de que el conflicto es la característica esencial de todas las sociedades. Al contrario, esta tradición optaría más bien por la concepción de que las sociedades civiles son esencialmente consensuales por

---

<sup>157</sup> HEBERLE, Rudolf, «Tipos y funciones de los movimientos sociales», en *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*, Madrid, 1976, t. 7, p. 265.

<sup>158</sup> MARSAL, Juan Francisco, «Sociología y sociedad», en — y OLTRA, Benjamín, dirs., *Nuestra sociedad...*, *op. cit.*, p. 16. Líneas atrás, el autor interpreta la aparición del funcionalismo de Parsons «como una compensación teórica a la gran crisis del sistema capitalista americano que se inicia en 1929» (*ibidem*, p. 15).

<sup>159</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 47.

naturaleza y de que los elementos de tales sociedades constituyen «sistemas compartidos de fe, sentimiento y valores, y criterios culturales uniformes de valoración técnica, estética y moral»<sup>160</sup>. En definitiva, la revolución supondría una enfermedad social que puede ser detenida o prevenida, pero no curada<sup>161</sup>.

Entre las distintas fuentes de disfunción consideradas se encuentran el desigual impacto de la tecnología y la modernización, cambios exógenos en los valores, cambios en la distribución del poder o, simplemente, cambios desincronizados en los distintos subsistemas que componen el sistema principal<sup>162</sup>. Partiendo de esta base, Neil J. Smelser elabora una tipología del comportamiento colectivo en la que distingue cinco casos: el movimiento orientado por valores, el movimiento orientado por normas, el estallido hostil, la locura (o moda) y el pánico. A juicio de Isaac Kramnick, el mayor éxito de este autor consiste, precisamente, en haber diferenciado la revolución de otras manifestaciones del comportamiento colectivo, como el pánico, la alteración, la reivindicación religiosa, los estallidos hostiles, los movimientos de reforma social y los movimientos nacionalistas<sup>163</sup>. A pesar de todo, el profesor Freeman subraya que no queda claro a cuál de los cinco grupos pertenecen las revoluciones, puesto que Smelser afirma que se incluyen en el primero, pero no todas. De hecho, llega a indicar que la revolución puede tomar la forma de un estallido hostil (golpe que busca un cambio de gobierno), de un movimiento orientado por normas (reformista) o de un levantamiento orientado por valores (radical). Incluso el propio concepto de revolución parece quedar mal definido a pesar de que su fórmula incluye como ingredientes la tensión estructural, la responsabilidad gubernamental, la intransigencia y la debilidad. Freeman concluye que los conceptos elaborados por Smelser son demasiado vagos y sus

---

<sup>160</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 168.

<sup>161</sup> CALVERT, Peter, «Revolution...», *op. cit.*, p. 2.

<sup>162</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, pp.

<sup>163</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 47.



condiciones de aplicación demasiado inciertas, lo que hace que, a pesar de su meditada elaboración, su libro resulte decepcionante<sup>164</sup>.

La teoría sociológica funcionalista se halla también en el fondo de las ideas de Chalmers Johnson sobre la revolución, concepto que considera necesario analizar en el contexto de los sistemas sociales en que ocurre. De ahí que estudie primero el funcionamiento de los mismos, en el que interviene como factor determinante la sincronización entre los valores y el marco<sup>165</sup>. Johnson piensa que las revoluciones son producidas por sistemas sociales disfuncionales<sup>166</sup> y distingue cuatro fuentes de desequilibrio: fuentes exógenas de cambio de valores, fuentes endógenas de cambio de valores, fuentes exógenas de cambio de marco y fuentes endógenas de cambio de marco<sup>167</sup>. Si la elite reconoce la existencia de una situación de disfunción múltiple, puede tomar dos opciones: adaptar las presiones al cambio, suavizando las tensiones sociales, o resistir al cambio utilizando una fuerza cada vez mayor para mantener su posición. En todo caso, cuando se produce el desequilibrio y se sobrepasa la capacidad de los cambios homeostáticos para regular el problema, la sociedad se polariza en torno a ideologías opuestas y surgen dos factores que constituyen causas necesarias de una revolución: una deflación de poder (provocada por el recurso constante a la fuerza) y una pérdida de autoridad. La causa final, o suficiente, son los aceleradores, factores a menudo ligados a la fortuna, que privan a las elites de sus armas de control o hacen creer a los revolucionarios que pueden adueñarse de ellas. En concreto, tres son los aceleradores que Johnson identifica: la subversión de las fuerzas armadas, la creencia de parte de los revolucionarios en la

---

<sup>164</sup> FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 344.

<sup>165</sup> El profesor Freeman considera este concepto aún más vago que el de «tensión estructural» elaborado por Smelser (*ibidem*, p. 346).

<sup>166</sup> Cohan aclara que esa disfunción obedece a la escasez general de bienes estimables o estimados, y que los conflictos se producen debido a la competencia por alcanzarlos (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 171).

<sup>167</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 49.

posibilidad de vencer a las fuerzas de las autoridades y las operaciones contra las fuerzas armadas, como la guerrilla.

Lawrence Stone elogia la tipología propuesta por Johnson, basada en la consideración de cuatro factores: el blanco elegido, la naturaleza de los protagonistas revolucionarios, las metas y las ideologías. El resultado de su combinación son seis tipos de revoluciones: la *jacquerie*, la rebelión milenarista, la rebelión anarquista, la revolución jacobina-comunista, el golpe de estado conspiratorio y la insurrección de masas militarizadas<sup>168</sup>. De hecho, Stone, que tan sólo discute el empleo del término «jacobino-comunista», basó su análisis de la Revolución Inglesa en las tesis de Chalmers Johnson<sup>169</sup>. Más crítico se mostró A. S. Cohan con la taxonomía propuesta por el sociólogo norteamericano, alegando dos objeciones fundamentales: por un lado, tres de los tipos son rebeliones que no dan lugar a cambio alguno, lo cual contrasta con la definición de revolución propuesta por el autor; por otro, tiene demasiado en cuenta las consecuencias de los cambios en detrimento de sus causas<sup>170</sup>. A su vez, Isaac Kramnick llamó la atención sobre el contraste entre el voluntarismo latente en la consideración de que las revoluciones son evitables si las elites mantienen el poder y siguen los consejos de los científicos sociales, y el pesado determinismo que impregna su teoría<sup>171</sup>. Por otra parte, diversos autores consideran la indefinición de los conceptos usados por Johnson y la escasa fiabilidad de los

---

<sup>168</sup> STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *op. cit.*, pp. 162-164.

<sup>169</sup> STONE, Lawrence, «La Revolución Inglesa», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid, 1989, 6ª reimpresión, pp. 67-121.

<sup>170</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 188.

<sup>171</sup> El voluntarismo de Chalmers Johnson supone, a juicio del profesor Kramnick, una confrontación con la literatura que defiende la inevitabilidad de la revolución, representada por Marx, Michelet y los escritores de filiación *whig* (KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 51). Por su parte, A. S. Cohan explica que Johnson considera la revolución como un fenómeno de carácter antisocial que puede y debe ser evitable. De ahí que confiera al científico social el papel de analizar las situaciones revolucionarias para impedir su más amplio desarrollo, facilitando a la elite legítima la previsión de tales acontecimientos y la adopción de medidas para impedirlos (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, pp. 200-201). Por contra, el mismo Cohan aclara que, mientras que Johnson opina que la posibilidad de atajar la revolución siempre existe, Smelser cree que la intervención de la elite en tal sentido sólo es factible antes del estallido revolucionario (*ibidem*, p. 197).

datos que escoge como indicadores de la tensión del sistema, por lo que la valía de su obra se reduce a haber analizado el fenómeno desde una perspectiva más abstracta que la de otros autores<sup>172</sup>. Finalmente, hay quien apunta que «se trata de un modelo que se ocupa del intento de derrocar un régimen o un gobierno constituido, cosa que, para la mayoría de los teóricos, es otro fenómeno, muy diferente de la verdadera revolución»<sup>173</sup>.

Por último, dentro de este grupo de teorías de origen sociológico, hay que mencionar a una serie de científicos sociales de la Universidad de Princeton que intentaron formular un nuevo concepto, el de *guerra interna*, partiendo, en opinión de sus críticos, de una concepción utópica de la sociedad con abundantes limitaciones. Según explica Lawrence Stone, dicho concepto «is defined as any attempt to alter state policy, rulers, or institutions by the use of violence, in societies where violent competition is not the norm and where well-defined institutional patterns exist»<sup>174</sup>. A su juicio se trata de una categoría poco útil para el historiador de la revolución, dado que «is too broad in its comprehension of all types of violence from civil wars to strikes, too narrow in its restriction to normally nonviolent societies, too limited in its concern with one of many means, too arbitrary in its separation of this means from the ends in view, and too little concerned with the complex roots of social unrest to be of much practical value

---

<sup>172</sup> Sobre todo, FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 348 y KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, p. 53. También Pérez Zagorin le achaca un carácter excesivamente abstracto y general (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 51). Igualmente, Cohan critica la falta de definición de lo que entiende por revolución, pues, a pesar de que toma como base la definición propuesta por Neumann, utiliza otra concepción bastante distinta (COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 185).

<sup>173</sup> Así lo apunta el profesor Cohan *ibidem*, p. 189. Más adelante, el mismo autor incide en la inadecuación del modelo de Johnson para el estudio de las causas de la revolución, y manifiesta que «sólo interesa en cuanto conato contemporáneo de ofrecer una alternativa contra el modelo y teoría marxistas de revolución» (*ibidem*, p. 203).

<sup>174</sup> «Está definido como cualquier intento de alterar la política, los gobernantes o las instituciones del estado mediante el uso de la violencia en sociedades donde la lucha violenta no es la norma y donde existen patrones institucionales bien definidos» (STONE, Lawrence, «Theories of Revolution», *op. cit.*, p. 160).

to him»<sup>175</sup>. Entre los autores que participaron en la elaboración del concepto se halla Susan Eckstein, que recoge los intentos de clasificar las *precondiciones* de la revolución y propone varias ideas para avanzar en su análisis: llama la atención sobre la importancia de las fuerzas que trabajan contra la revolución y construye un paradigma de universal aplicación basado en la existencia de cuatro variables positivas —la ineficacia de la elite, el proceso de desorientación social, la subversión y las facilidades para los rebeldes— y cuatro negativas —los mecanismos de desviación, las facilidades para los grupos dirigentes, los mecanismos de ajuste y la represión efectiva—. Stone critica el trabajo de esta investigadora por dejar de lado la distinción entre *precondiciones* y *precipitantes*, y por concentrarse en los factores que favorecen e impiden el uso de la violencia en general antes que en los factores que generan un potencial revolucionario<sup>176</sup>.

Finalmente hay que hablar de los *análisis políticos de la revolución*, basados en la ciencia política y, especialmente, en la teoría pluralista del conflicto de intereses de grupo, según la cual la revolución es el último grado del conflicto político, que estalla cuando falla el proceso político normal. Como explica Rod Aya, tal idea no es sino una transposición al caso de la revolución de la definición de la guerra dada por Clausewitz. De este modo, «al igual que la guerra, las revoluciones y la violencia colectiva surgen de las continuas pugnas por los recursos, la influencia y la hegemonía, previamente dispuestos en el marco de los canales diplomáticos. Y, también como la guerra, implica un control calculado de fuerzas: los contendientes se miden unos a otros y se arriesgan al enfrentamiento sólo cuando los beneficios probables sobrepasan los

---

<sup>175</sup> «Resulta demasiado extenso, por comprender todos los tipos de violencia, desde las guerras civiles a las huelgas; demasiado estrecho, por circunscribirse a sociedades normalmente no violentas; demasiado limitado, por preocuparse por uno entre muchos medios; demasiado arbitrario, por separar estos medios de los fines previstos; y demasiado desinteresado, por las complejas raíces del levantamiento social, para resultar de mucho valor práctico para él» (*ibidem*, p. 162).

<sup>176</sup> *Ibidem*, p. 168.

peligros<sup>177</sup>. El concepto básico para estos autores, entre los que cabe citar a Tilly, Huntington, Amman, Arendt y Stinchcombe, es el de «soberanía múltiple», situación a la que se llega a partir de diversos tipos de acontecimientos, como en los casos anteriores<sup>178</sup>. Quizá los trabajos más difundidos hayan sido los de Samuel P. Huntington<sup>179</sup>, quien estima que la revolución es un fenómeno con causas y rasgos políticos y que constituye el caso extremo de la expansión de la participación política. Según Huntington, el estallido de la revolución requiere la existencia de unas instituciones que no sean capaces de satisfacer las demandas de participación formuladas por grupos sociales nuevos y en ascenso. Por eso, para que tenga lugar una revolución completa es necesario que se siga una segunda fase: el establecimiento de un nuevo orden político que permita el acceso al poder de las dos clases previamente alienadas: la *intelligentsia* de la burguesía urbana y los campesinos. El profesor Kramnick llama la atención sobre las causas que dan lugar a la alienación de estas clases, que son de naturaleza psicológica y económica, respectivamente, y por fin recuerda los dos modelos de revolución que distingue Huntington: el *occidental*, donde el derribo de un gobierno viene seguido por la entrada en política de nuevos grupos y luego por el establecimiento de un nuevo orden político, y el *oriental*, en el que la movilización política de nuevos grupos y la creación de nuevas instituciones antecede al derribo del antiguo régimen<sup>180</sup>.

Junto a Huntington hay que citar la obra de Hannah Arendt, aunque advirtiendo que el profesor Cohan la incluye dentro de las teorías sociológicas de tradición no marxista. Esta autora subraya la presencia constante de guerras y

---

<sup>177</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, pp. 58-59.

<sup>178</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, p. 429.

<sup>179</sup> Como ejemplo de su grado de difusión, cabe citar el encendido debate en torno a las ideas de Huntington que tuvo lugar en el *III Curso Internacional de Defensa «El Mediterráneo en el diálogo Norte-Sur»*, celebrado en Jaca entre los días 19 y 23 de septiembre de 1995.

<sup>180</sup> KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution...», *op. cit.*, pp. 37-39.

revoluciones en el siglo XX<sup>181</sup>, pero afirma que las revoluciones sólo son tales cuando arguyen pretensiones de novedad y llevan aparejada la idea de la libertad<sup>182</sup>, ya que, a su juicio, la idea central de la revolución es «la fundación de la libertad, es decir, la fundación de un cuerpo político que garantice la existencia de un espacio donde pueda manifestarse la libertad»<sup>183</sup>. En su análisis tan sólo hace referencia a las Revoluciones Norteamericana y Francesa, por lo que cabe calificar de atinadas las críticas de Eric Hobsbawm en el sentido de que la profesora Arendt realiza algunas afirmaciones inteligentes pero no las fundamenta sobre pruebas o razonamientos, de forma que «no se toma las revoluciones tal como vienen, sino que se construye para sí un tipo ideal de las mismas y define el objeto de su estudio en función de aquél, y excluyendo lo que no cuadra», es decir, todo lo que queda fuera de Europa Occidental y América del Norte y todo lo anterior a 1776<sup>184</sup>. Las críticas a esta autora obedecen también a su participación, junto a William Kornhauser, en la elaboración de la *Teoría de la sociedad de masas*<sup>185</sup>, censurada por algunos autores por entender que «los exponentes de este punto de vista mantienen que, en la sociedad industrial contemporánea, los grupos e instituciones tradicionales han perdido su control sobre la lealtad y el comportamiento de los individuos. El debilitamiento de los vínculos primarios de grupo y el carácter impersonal de la organización a gran escala alienan al hombre de las fuentes que sirven de intermediario entre el proceso político democrático y los ciudadanos y que otorgan a aquel su legitimidad. Los individuos así alienados son fáciles de movilizar en torno a unos líderes carismáticos y a unos objetivos simbólicos». Para rebatir esta formulación, autores como Joseph R. Gusfield rechazan que la sociedad

---

<sup>181</sup> ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*, op. cit., p. 12.

<sup>182</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 124.

<sup>184</sup> HOBBSAWM, Eric J., «Hannah Arendt...», op. cit., p. 285.

<sup>185</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, op. cit., p. 169.

industrial posea unas condiciones tan alienantes y una estructura tan fragmentada, postulan la necesidad de organización para que un movimiento sea eficaz y afirman que los movimientos sociales contemporáneos proceden de bases sociales concretas<sup>186</sup>.

Por último, hay que citar los estudios de Charles Tilly, quien entiende que «aunque en todo análisis actual de la cuestión de las reivindicaciones predomina la controversia, en conjunto los estudios recientes se refieren a ella como un proceso eminentemente político basado en intereses articulados y poblaciones relativamente organizadas»<sup>187</sup>. Así pues, las revoluciones son básicamente pugnas por el poder estatal, lo que causa situaciones revolucionarias en las que existe una soberanía múltiple (concepto tomado a partir de la idea de poder dual de Trotsky y Lenin). En cuanto a los factores que, según Tilly, intervienen en los procesos revolucionarios, aparecen recogidos de forma detenida en el pasaje siguiente:

«Según la nueva interpretación, la gente común plantea exigencias colectivas cuando tiene intereses comunes, una organización compartida, recursos disponibles y una cierta seguridad frente a la represión, al tiempo que percibe una oportunidad o una amenaza para sus intereses comunes. Esas exigencias resultan más viables y más acuciantes, afirman la mayor parte de los analistas, cuando la población en cuestión posee una identidad social destacada y una organización interna que la refuerza, cuando a esa identidad se unen unos derechos o privilegios sólidos y cuando los individuos comparten una serie de agravios contra unos enemigos o rivales bien definidos»<sup>188</sup>.

Con independencia de la filiación de sus teorías —psicológica, sociológica o política—, todos los autores de la llamada «segunda generación» entienden el desarrollo de las situaciones revolucionarias en dos fases: en la primera aparece un tipo de acontecimientos que rompe o cambia los modelos previos, mientras

---

<sup>186</sup> GUSFIELD, Joseph R., «Estudio de los movimientos sociales», en *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*, op. cit., t. 7, pp. 272-273.

<sup>187</sup> TILLY, Charles, *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, 1995, p. 58.

<sup>188</sup> *Ibidem*, pp. 58-59.

que en la segunda este cambio afecta a una variable crítica. Si esta segunda fase alcanza un grado suficiente, se produce una «situación potencialmente revolucionaria». En este punto, una gran variedad de hechos que normalmente son incidentales puede precipitar la revolución. No obstante, todos los autores creen que una acción rápida de la elite puede impedir su estallido<sup>189</sup>. Según indica el profesor Goldstone, las críticas vertidas contra estas teorías han procedido de dos maneras: bien descubriendo sus debilidades, o bien señalando puntos olvidados que ponen de manifiesto su carácter incompleto. Por su parte, el autor incide en la extrema vaguedad de los tipos de hechos que pueden ser causas iniciales, en la difícil observación de la variable crítica en la práctica, en la imposibilidad casi absoluta de especificar el nivel que presagia una situación potencialmente revolucionaria, en la obstinación, en contra de la realidad histórica, en considerar la acción de las clases dirigentes como un factor clave en el estallido (o no) de las revoluciones, y en el fracaso de su intento de explicar la variedad de resultados de las diferentes revoluciones<sup>190</sup>.

#### **2.4. Las teorías estructurales de la revolución.**

Todos los autores consultados coinciden en subrayar el carácter innovador de los trabajos de Barrington Moore Jr. y Eric Wolf<sup>191</sup> y su condición de antecedentes directos de las *teorías estructurales* que se van a analizar a continuación. En concreto, el profesor Moore se centró en las relaciones entre los estados monárquicos, las noblezas terratenientes y los impulsos comerciales en la agricultura, factores cuya combinación dio lugar a tres resultados distintos:

---

<sup>189</sup> Así se resumen los rasgos de estas teorías sociológicas en GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, pp. 429-430.

<sup>190</sup> *Ibidem*, pp. 430-434.

<sup>191</sup> MOORE, Barrington, Jr., *Social Origins of Dictatorship and Democracy: Lord and Peasant in the Making of the Modern World*, Boston, 1966 y WOLF, Eric, *Peasant Wars of the Twentieth Century*, New York, 1969.



rebeliones campesinas en China y Rusia, ascenso del fascismo en Japón y Alemania y guerras civiles revolucionarias en Inglaterra, Francia y Estados Unidos, que desembocaron en el establecimiento de regímenes democráticos<sup>192</sup>. A juicio de Pérez Zagorin, el discurso de Moore «must be regarded as a significant synthesis in the comparative treatment of revolution. It is also notable for its avoidance of excessive abstraction and its firm sense of historical reality. An approach of this kind, linking the comparative and theoretical dimensions of inquiry with the historical, is one of the most likely to lead to a better understanding of the nature and effects of revolution in large-scale processes of social change»<sup>193</sup>. Con respecto al segundo autor, cuyo objeto de estudio fueron las principales revoluciones sociales del siglo XX hasta la década de 1960, hay que apuntar que señaló la importancia de la presión exterior en los casos de los conflictos ruso y chino, y que subrayó como factor clave el impacto que produjo la comercialización de la agricultura cuando el capitalismo, unido al crecimiento demográfico, disolvió la organización social, política y económica consuetudinaria. Se produjeron así una crisis de legitimación de los estados y las elites y una reacción de los campesinos medianamente acomodados, que se rebelaron y llegaron a aliarse con grupos urbanos desafectos<sup>194</sup>.

En síntesis, John Foran considera que la importancia del trabajo de Moore y Wolf reside en cinco aportaciones. Por un lado, pasan al nivel macrosociológico, comparando casos nacionales cuyas variables incluyen las

---

<sup>192</sup> Sendas síntesis de los estudios de Moore pueden verse en CASANOVA, Julián, *La historia social y los historiadores*, Barcelona, 1991, pp. 143-147 y en FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 2.

<sup>193</sup> «Debe ser tenido en cuenta como una síntesis significativa en el tratamiento comparativo de la revolución. También es notable porque evita la excesiva abstracción y por su firme sentido de la realidad histórica. Una aproximación de este tipo, que une las dimensiones comparativa y teórica de la investigación con la histórica, es una de las que más fácilmente ha de llevar a una mejor comprensión de la naturaleza y efectos de la revolución en los procesos de cambio social a gran escala» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 41).

<sup>194</sup> Tanto la exposición de las líneas maestras del estudio del profesor Wolf como la valoración de la importancia de su obra y la de Barrington Moore se realizan a partir del estudio de FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 2.

relaciones de clase, el estado, la economía internacional y la extensión del capitalismo en el campo. Por otro, evitan el estructuralismo puro y reconocen los factores contingentes en los casos que analizan. En tercer lugar, prestan alguna —si no máxima— atención a la cultura como causa interviniente en la rebelión. Además, a pesar de los títulos de sus libros, analizan el papel de las fuerzas sociales urbanas lo mismo que el de las campesinas. Por último, ambos son sensibles a la variedad histórica de sus casos y se resisten a generalizar sus hallazgos como modelos formales.

Ahora bien, pese a esta última circunstancia, las posibilidades apuntadas por sus obras, unidas a la debilidad de las teorías de la «segunda generación» y al desarrollo de algunos puntos de análisis no explotados, dieron pie a la construcción de nuevos discursos sobre la revolución antes de 1975, fecha indicada por Goldstone como inicio de esta «tercera generación» de teóricos. De hecho, los trabajos de Moore y Wolf, además de otros estudios sobre temas específicos, pusieron los cimientos para una nueva reflexión teórica basada en cinco puntos de análisis: el carácter variable de las metas y estructuras de los estados, la sistemática intrusión de las presiones internacionales (políticas y económicas) en la organización doméstica de las sociedades, la estructura de las comunidades campesinas, la coherencia o debilidad de las fuerzas armadas y las variables que afectan al comportamiento de la elite<sup>195</sup>.

Sin duda son los trabajos de Theda Skocpol los que más eco han tenido entre los estudiosos de la revolución, pues en ellos esta autora ha revisado las tesis de su maestro, el citado Barrington Moore, afirmando que «the central feature of every true revolution was the transformation of a state. To explain a revolution was above all to explain the genesis and outcome of a peculiarly

---

<sup>195</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, pp. 434-437.

dramatic vicissitude in the history of state power»<sup>196</sup>. De esta forma, Skocpol resalta la importancia, en el estallido de las revoluciones, de una determinada estructura agraria y de la elite (como *precondiciones*) y de las presiones internacionales (como catalizador), y considera que las revoluciones se producen en las que denomina «sociedades agrarias-burocráticas». Así, sugiere que aquéllas tuvieron lugar en Francia, Rusia y China, pero no en Prusia, Japón e Inglaterra, por las diferencias estructurales entre ambos grupos de países y por la distinta presión internacional a que tuvieron que hacer frente. Y, además, explica los diferentes resultados alcanzados por las revoluciones en China, Rusia y Francia en razón de los recursos políticos y económicos de los contendientes revolucionarios, así como de las presiones internacionales<sup>197</sup>.

A pesar del enorme éxito alcanzado, estas teorías no han sido inmunes a las críticas, circunstancia que se ha visto favorecida por el tono exagerado de la autora, que pretendía con ello subrayar la originalidad de sus propuestas<sup>198</sup>. Así, se ha destacado que su explicación causal de las diferentes revoluciones no es uniforme, que concede poca importancia a las revueltas urbanas en la revolución social y que su tratamiento de la expansión del capitalismo y su papel en la revolución es inusual, puesto que no lo considera un factor desestabilizador interno, sino sólo desde una perspectiva internacional. A pesar de ello, diversos autores han valorado positivamente la propuesta del método comparativo para evitar la utilización de abstracciones dudosas y para poder ir más allá de una relación de datos y acontecimientos<sup>199</sup>, aunque criticando el hecho de que se recurra a explicar las revoluciones sociales atendiendo exclusivamente a factores

---

<sup>196</sup> «El rasgo central de toda revolución verdadera era la transformación de un estado. Explicar una revolución era sobre todo explicar la génesis y resultados de una peripecia peculiarmente dramática de la historia del poder del estado» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. XX).

<sup>197</sup> SKOCPOL, Theda, *States and Social Revolutions*, New York, 1979. Un resumen crítico de sus tesis, en CASANOVA RUIZ, Julián, «Revoluciones sin revolucionarios: Theda Skocpol y su análisis histórico comparativo», *Zona Abierta*, 1986-1987, nº 41-42, pp. 81-101.

<sup>198</sup> Esta crítica es formulada por FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 4.

<sup>199</sup> Entre ellos, CASANOVA RUIZ, Julián, «Revoluciones sin revolucionarios...», *op. cit.*, p. 84.

estructurales y sin tener en cuenta los elementos subjetivos y voluntaristas de la revolución<sup>200</sup>. En definitiva, como ha recordado Julián Casanova Ruiz, la autora olvida que «entre las condiciones estructurales y los efectos sociales existe siempre —como una parte importante de la historia— un vínculo mediador, la conciencia y la acción humanas»<sup>201</sup>. Con todo, resulta habitual reconocer, como ha hecho John Dunn, que los puntos que han dado mayor fuerza y profundidad a su teoría son la combinación del énfasis marxista en la historia de las relaciones de clase y la organización productiva, por un lado, y su enfoque realista del predicamento doméstico e internacional del poder del estado, por otro<sup>202</sup>.

Aunque sea de forma sucinta, es preciso mencionar aquí los trabajos de otros autores vinculados al paradigma estructuralista. Entre ellos se encuentra Jeffrey Paige, quien, aun sin pretender una teoría sobre las revoluciones, ha elaborado un estudio de la conexión entre la estructura de la relación campesino-propietario y los tipos de conflicto rural registrados, que ha sido valorado como un análisis original y detallado de las formas por las que la estructura agraria afecta a las posibilidades de revolución<sup>203</sup>. Por otro lado, Ellen Kay Trimberger ha tratado de elaborar una teoría de la revolución a partir del análisis de cuatro casos —Attaturk, Meiji, Nasser y Velasco— de reformas y modernización emprendidas tras el derribo por militares de los regímenes políticos vigentes. En sus conclusiones, la autora afirma que estas revoluciones desde arriba se producen cuando los estados con un gobierno centralizado y burocrático, y con una estructura de la elite que incluye la separación de los oficiales estatales de las clases propietarias y mercantiles, se ven enfrentados a presiones internacionales.

---

<sup>200</sup> A este respecto, ver la reseña de la obra de la profesora Skocpol realizada por HIMMELSTEIN, Jerome y KIMMEL, Michael, «States and Revolutions: The Implications and Limits of Skocpol's Structural Model», *American Journal of Sociology*, 1981, vol. 86, n° 5, pp. 1145-1154.

<sup>201</sup> CASANOVA RUIZ, Julián, «Revoluciones sin revolucionarios...», *op. cit.*, p. 97.

<sup>202</sup> DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. XX.

<sup>203</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, p. 438.

Un tercer autor es S. N. Eisenstadt, quien sostiene que algunas características de la estructura del estado y de la elite deben actuar como *precondiciones* de una situación revolucionaria y, además, añade una contribución original: el papel de las orientaciones culturales en la génesis de las revoluciones. El interés despertado por su aportación ha sido tal que ha llevado a algún autor a lamentar que Eisenstadt no haya aplicado su sugerente esquema a un caso de «gran revolución» en profundidad<sup>204</sup>. En último término, John Foran incluye en este grupo al ya mencionado Charles Tilly, dado que, a su parecer, propone un estructuralismo político opuesto al económico y a pesar de que no investiga las causas de la revolución, sino que trata de colegir la dinámica del proceso revolucionario una vez desencadenado<sup>205</sup>. Otros autores, no obstante, consideran que Tilly representa una perspectiva socio-estructural del estudio de las revoluciones, si bien coinciden con Foran en que las obras generadas por esta corriente «generally focused on a few cases and presented extended narratives and analyses. Their goal was not to provide a universally applicable theory of revolutions or of political violence; instead they explicitly sought to understand how different episodes of political violence varied and how historical context mattered to the causes and outcomes of state breakdown»<sup>206</sup>.

De la comparación entre los estudios de la segunda y tercera generaciones, el profesor Goldstone resalta las siguientes ventajas de éstos respecto a aquéllos<sup>207</sup>: no tienen dificultad en explicar la relativa escasez de revoluciones, pueden medir más fácilmente las condiciones estructurales que consideran,

---

<sup>204</sup> *Ibidem*, p. 447.

<sup>205</sup> FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 3. Como recordará el lector, ya se ha hablado de Charles Tilly páginas atrás, entre los autores de análisis políticos de la revolución.

<sup>206</sup> «Generalmente se centraban en unos pocos casos y presentaban narraciones y análisis extensos. Su meta no era proveer una teoría universalmente aplicable de las revoluciones o de la violencia política; antes bien, trataban explícitamente de comprender cómo variaron los diferentes episodios de violencia política y cómo el contexto histórico afectó a las causas y resultados de la crisis del estado» (GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 18).

<sup>207</sup> GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, pp. 448-450.

simplifican notablemente el problema del momento de las revoluciones, eliminan la ceguera o intransigencia de la elite como factor desencadenante de las crisis y, finalmente, incluyen en sus análisis el estudio de los varios resultados de las revoluciones. Junto a estas ventajas, el mismo autor indica, no obstante, una serie de puntos que quedan por resolver y que ofrecen fructíferas áreas de investigación<sup>208</sup>. Al fin y al cabo, estas teorías no aclaran cuándo una transformación social es una revolución; la serie de casos analizados es muy limitada<sup>209</sup>; además, los estudios sobre el impacto de la estructura agraria en la participación de los campesinos en la revolución han producido resultados contradictorios; en cuarto lugar, no explican los caracteres comunes del desarrollo de las revoluciones; y, por último, olvidan los datos demográficos. Haciendo un balance global de las aportaciones realizadas, el autor concluye que «additional work is clearly needed to develop classifications or typologies of social and political transformations that can be widely accepted as a basis for research. Without further clarification of the defining characteristics of revolutions, the third-generation analyses of revolution will be difficult to apply to, and test against, varied instances of social change»<sup>210</sup>.

Además de Goldstone, otros autores han expuesto sus objeciones al respecto de las teorías estructurales. Entre ellos se encuentra Jeff Goodwin<sup>211</sup>, que resalta la existencia de dos temas recurrentes en los estudios sociológicos recientes sobre la revolución: por un lado, un decidido abandono de los intentos

---

<sup>208</sup> *Ibidem*, pp. 450-453.

<sup>209</sup> A pesar de ello, el mismo Goldstone resalta que en el siglo XX la Revolución Francesa ya no monopoliza las discusiones sobre la revolución, sino que los estudiosos toman en consideración todas la revoluciones acaecidas a lo largo de la centuria (GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions, op. cit.*, p. 37).

<sup>210</sup> «Claramente se necesita un trabajo adicional para desarrollar clasificaciones o tipologías de las transformaciones sociales y políticas que puedan ser aceptadas de modo general como base para la investigación. Sin una aclaración complementaria de las características que definen a las revoluciones, los análisis de la revolución de la tercera generación serán difíciles de aplicar a, y comprobar con, ejemplos variados de cambio social» (GOLDSTONE, Jack A., «Theories of revolution...», *op. cit.*, p. 450).

<sup>211</sup> GOODWIN, Jeff, «Toward a new sociology of revolutions», *Theory and Society*, 1994, vol. 23, nº 6, pp. 731-732. En el mismo volumen se incluye un interesante conjunto de intervenciones que constituyen uno de los debates más recientes dentro del ámbito de la Sociología sobre el concepto de revolución.

de formular una teoría general de la revolución o, incluso, de la violencia colectiva, que da paso a explicaciones eclécticas y mejor sustentadas histórica y teóricamente de las revoluciones particulares o de tipos de revoluciones; por otro, un notable énfasis en la autonomía y potencial de los estados y del sistema internacional de estados, además de la cultura, previamente considerados por marxistas y liberales como mero reflejo del poder de clase o de la sociedad civil<sup>212</sup>. A juicio del profesor Goodwin, ambas tendencias son progresistas y liberadoras<sup>213</sup>, y hacen de esos trabajos las mejores obras recientes sobre el tema, tanto por la solidez de su base histórica como por su coherencia teórica<sup>214</sup>. No obstante, opina que recuperan el estado y la cultura de forma «reificada» y concluye afirmando que «these studies, in other words, often neglect and even obscure the crucial implications of cultural systems for state practices and of state practices, in turn, for social relations and collective action»<sup>215</sup>. De ahí su interés por analizar la importancia de los contextos política y culturalmente constituidos.

De hecho, en la década de 1980 las investigaciones han tendido a analizar qué tipos de estado resultan más vulnerables a las revoluciones, como se echa de ver, por ejemplo, en las obras de Robert Dix, Timothy Wickham-Crowley y los citados Goldstone, Goodwin y Skocpol. No obstante, no ha sido ésta la única línea de trabajo seguida durante estas fechas, pues otros autores han examinado las declaraciones de legitimación de los estados y la dimensión externa de las crisis revolucionarias y de sus resultados<sup>216</sup>. Entre estos últimos hay que citar a Walter L. Goldfrank, que propone una explicación estructural de la revolución

---

<sup>212</sup> Como apunta el autor, en este segundo aspecto ha ejercido notable influencia el trabajo de Skocpol.

<sup>213</sup> GOODWIN, Jeff, «Toward a new sociology...», *op. cit.*, p. 732.

<sup>214</sup> *Ibidem*, p. 757.

<sup>215</sup> «Estos estudios, en otras palabras, a menudo olvidan e incluso oscurecen las cruciales implicaciones de los sistemas culturales para las prácticas de estado y de las prácticas de estado, a su vez, para las relaciones sociales y la acción colectiva» (*ibidem*, pp. 741).

<sup>216</sup> FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, pp. 4-6.

mexicana a partir de cuatro condiciones necesarias y suficientes: un contexto mundial tolerante o permisivo, una grave crisis política que paraliza la capacidad administrativa y coercitiva del estado, una rebelión campesina extensa y los movimientos políticos de una elite disidente<sup>217</sup>. Goldfrank explica que las tres primeras condiciones interactúan entre sí, dando lugar a una situación revolucionaria, mientras que la cuarta, dada la existencia casi automática de contendientes diversos, surge para efectuar transformaciones políticas y sociales después de mostrar la propia superioridad militar<sup>218</sup>.

Además, tanto en los años ochenta como en los inicios de la última década del siglo se ha despertado un gran interés por algunos temas descuidados por la «tercera generación», y en especial por el estudio de los agentes revolucionarios, asunto recuperado por Theodor Shanin y que ha sido objeto de buen número de trabajos en los últimos tiempos<sup>219</sup>. El resultado de todos estos esfuerzos ha llevado a John Foran a esbozar los rasgos distintivos de una «cuarta generación» de investigadores cuyas obras sugieren una aproximación más sintética al fenómeno revolucionario, ya que combinan las aportaciones más sólidas de las teorías estructurales con algunas preocupaciones manifestadas por sus críticos<sup>220</sup>. El autor analiza detenidamente el contenido de alguno de estos títulos, entre los que se halla el trabajo del tantas veces citado Jack Goldstone, que estudia las crisis estatales y elabora un modelo coyuntural de revolución que comprende factores económicos, políticos e ideológicos. Como ya advirtió el propio Goldstone en un trabajo anterior, «first of all, revolutions did not occur randomly throughout history [...]. Revolutions occur only where there is a combination of state weakness, elite conflicts, and popular uprisings. As Wolf and I have noted,

---

<sup>217</sup> GOLDFRANK, Walter L., «Theories of Revolution and Revolution Without Theory: The Case of Mexico», *Theory and Society*, 1979, vol. 7, nº 1-2, pp. 135-165.

<sup>218</sup> *Ibidem*, p. 160.

<sup>219</sup> FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, pp. 6-10.

<sup>220</sup> *Ibidem*, pp. 10-17.



in this volume, rapid population growth in the context of traditional societies can simultaneously give rise to all three factors»<sup>221</sup>. En consecuencia, elabora un modelo que él mismo denomina «demográfico-estructural», según el cual las condiciones que posibilitan una crisis estatal son altos niveles de tensión y conflicto en varios niveles de la sociedad —el estado, las elites y el populacho—, lo que denomina «ecuación PSI». Para explicar el alto nivel alcanzado por esta ecuación en 1550-1660 y en 1770-1850, propone su teoría de la interacción entre demografía e instituciones<sup>222</sup>, aunque al final de su obra insiste en que «this is not a one-cause model: population growth alone leads to no determinate end. It is the interaction of population growth with particular social, political and economic institutions that produces crises»<sup>223</sup>. Por último, resulta interesante la introducción de casos no desarrollados en la Europa Occidental entre los considerados como objeto del análisis comparado y el énfasis puesto por el autor en las similitudes entre las crisis políticas orientales y occidentales<sup>224</sup>. A pesar de las críticas dirigidas contra esta obra desde distintos ámbitos, es preciso convenir con John Foran en que «is a storehouse of bold conjectures for fourth-generation theorists to disprove or substantiate»<sup>225</sup>.

En definitiva, como ha recordado el propio Foran, las nuevas propuestas teóricas coinciden en la elaboración de modelos coyunturales que incluyen factores económicos, políticos y culturales a fin de explicar con mayor flexibilidad la dinámica de las coaliciones y la lógica de los resultados. En este

---

<sup>221</sup> «En primer lugar, las revoluciones no ocurren por azar a lo largo de la historia [...]. Las revoluciones ocurren sólo donde se produce una combinación de debilidad estatal, conflictos de elites y alzamientos populares. Como hemos apuntado Wolf y yo en este volumen, el crecimiento demográfico rápido en el contexto de sociedades tradicionales puede dar lugar a los tres factores simultáneamente» (GOLDSTONE, Jack A., ed., *Revolutions*, *op. cit.*, p. 315).

<sup>222</sup> GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, pp. 469-470.

<sup>223</sup> «Éste no es un modelo monocausal: el crecimiento demográfico por sí solo no conduce a un final determinado. Es la interacción del crecimiento demográfico con las instituciones sociales, políticas y económicas particulares lo que produce las crisis» (*ibidem*, p. 468).

<sup>224</sup> *Ibidem*, p. 449.

<sup>225</sup> «Es una mina de atrevidas conjeturas que los teóricos de la cuarta generación deben refutar o comprobar» (FORAN, John, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 16).

sentido, los teóricos sociales aspiran a modelos más complejos y multicausales que los propugnados por otras corrientes y que los movimientos pendulares de la moda intelectual. Además, los nuevos datos proporcionados por las revoluciones sociales recientes están forzando nuevos debates sobre las relaciones entre la estructura y los agentes como principios explicativos. Y por fin, en la Sociología de las revoluciones, el camino hacia la teoría pasa por un trabajo comparativo cuidadoso y consciente de las controversias teóricas existentes. Como constata el citado autor, «in this respect, theories of revolution and conjunctural models of revolution become inseparable: history infuses theory, and the models arrived at through inductive case study provide new theoretical leads»<sup>226</sup>. Aunque esta tendencia no resulta novedosa, pues ya a mediados de la década de 1970 A. S. Cohan advertía que «sólo a través del proceso empírico es como el modelo puede considerarse adecuado o inadecuado, útil o no útil»<sup>227</sup>, lo cierto es que parece haberse consolidado en los últimos años. A ello ha contribuido la reiteración de opiniones como la de John Dunn, quien afirma que «the boundary between the question of what exactly a revolution is and the question of why exactly revolutions take place is a necessarily conventional one. The categories of historical or sociological explanation in the case of events of this order of complexity are inordinately vague»<sup>228</sup>. De hecho, como ha advertido Pérez Zagorin, «depending on how we define it, revolution may be common or uncommon, frequent or rare»<sup>229</sup>.

---

<sup>226</sup> «En este sentido, las teorías de la revolución y los modelos coyunturales de la revolución llegan a ser inseparables: la historia anima la teoría, y los modelos elaborados a través de estudios inductivos proveen nuevos ejemplos teóricos» (*ibidem*, pp. 16-17).

<sup>227</sup> COHAN, A. S., *Introducción...*, *op. cit.*, p. 71.

<sup>228</sup> «El límite entre la cuestión de qué es exactamente una revolución y por qué ocurren las revoluciones es necesariamente convencional. Las categorías de la explicación histórica o sociológica son excesivamente vagas en el caso de acontecimientos de tal complejidad» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. 226).

<sup>229</sup> «Dependiendo de cómo la definamos, la revolución puede ser común o excepcional, frecuente o rara» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, p. 151).

Llevando estos argumentos a sus consecuencias más extremas, el mismo Zagorin sugiere en otro lugar que «perhaps it is impossible to establish a completely satisfactory definition of the term, so complex are the phenomena and variables to be included»<sup>230</sup>. Así las cosas, no debe extrañar que Rod Aya considere superfluo definir qué es una revolución, dado que «definitions are merely conventions of consistent word usage. Unlike propositions, which state general and particular matters of fact, definitions are neither right nor wrong. They say what we mean, all right, but say nothing about it, which is why definitional disputes mostly degenerate into semantic quibbling. The point, rather, is what happens and why, not the <correct> application of labels». Por lo tanto, el autor propone distinguir entre situaciones, intenciones y resultados revolucionarios, «because doing so makes it easier to disentangle the threads of historical causation and see how they are interwoven»<sup>231</sup>. En último término, esta actitud supone reconocer la particularidad histórica de cada crisis revolucionaria, señalada por el propio Aya en una de sus contribuciones más sugerentes a este debate:

«En cualquier revolución existe seguramente una conexión entre los grupos sociales conflictivos implicados en una crisis revolucionaria, la transferencia del poder, la identidad política de los vencedores y sus planes y políticas subsiguientes. Esto va de suyo. Pero se trata de una conexión contingente: debe quedar abierta a la investigación caso por caso, no prescrita de antemano por definición»<sup>232</sup>.

---

<sup>230</sup> «Quizás sea imposible establecer una definición completamente satisfactoria del término, dado lo complejo de los fenómenos y las variables que hay que incluir» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 28).

<sup>231</sup> «Las definiciones son meras convenciones sobre el uso constante de las palabras. A diferencia de las proposiciones, que fijan realidades generales y particulares, las definiciones nunca son ciertas ni falsas. Dicen lo que queremos decir, de acuerdo, pero no dicen nada sobre ello, lo cual hace que la mayoría de las disputas sobre definiciones degeneren en sofismas semánticos. La clave, más bien, es qué ocurre y por qué, no la correcta aplicación de etiquetas [...] Porque haciendo esto se hace más fácil desenmarañar los hilos de la causalidad histórica y ver cómo están entretejidos» (AYA, Rod, «Popular Intervention in Revolutionary Situations», en BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, eds., *Statemaking and Social Movements*, Ann Arbor, 1984, p. 323).

<sup>232</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 23.

De acuerdo con esta apreciación, es posible convenir con Lawrence Stone en que «the more historically minded of the social scientists have a great deal to offer [...]. They can ask new questions and suggest new ways of looking at old ones. They can supply new categories, and as a result may suggest new ideas»<sup>233</sup>. Ahora bien, a partir de la misma premisa resulta poco menos que obvio afirmar el importante papel que los historiadores deben jugar en el análisis de los fenómenos revolucionarios, puesto que, como ha subrayado John Dunn, «historical writing on modern revolutions has at its best achieved a level which is both causally more sophisticated and morally more sensitive than any other writing on these themes, with the possible exception of a small number of works of literature»<sup>234</sup>. Al fin y al cabo, la investigación rigurosa de la realidad histórica es la que provee el material necesario para elaborar los análisis comparativos que deben constituir la base de una formulación teórica firme. Al menos así lo entienden autores como Rod Aya, que critica la actitud de los sociólogos en general porque «though historians have amassed a tempting wealth of fact about revolutions, including precious information on the intentions and capabilities of key participants, sociological theories of revolution hinder more than help understanding it»<sup>235</sup>. En este sentido, Jack Goldstone ha subrayado el distinto comportamiento de historiadores y sociólogos a la hora de estudiar los

---

<sup>233</sup> «Los científicos sociales de mentalidad más histórica tienen un gran programa que ofrecer [...]. Pueden responder a nuevas cuestiones y sugerir nuevos caminos para estudiar las viejas. Pueden proveer nuevas categorías y, como resultado, sugerir nuevas ideas» (STONE, Lawrence, «Theories of Revolution» *op. cit.*, p. 176).

<sup>234</sup> «El discurso histórico sobre las revoluciones modernas ha alcanzado en el mejor de los casos un nivel que es causalmente más sofisticado y moralmente más sensible que cualquier otro escrito sobre estos temas, con la posible excepción de un pequeño número de obras literarias» (DUNN, John, *Modern revolutions*, *op. cit.*, p. X).

<sup>235</sup> «Aunque los historiadores han acumulado una tentadora riqueza de hecho sobre las revoluciones, incluyendo preciosa información sobre las intenciones y capacidades de los protagonistas clave, las teorías sociológicas de la revolución estorban más de lo que ayudan a entenderla» (AYA, Rod, «Popular Intervention...», *op. cit.*, p. 318). También desde posturas marxistas se han realizado críticas en el mismo sentido, subrayando que «llama la atención la tendencia a poner, por encima de las revoluciones reales, modelos estáticos-ahistóricos de los más diversos tipos que provienen casi exclusivamente del laboratorio de los sociólogos y politólogos, sin tomar en consideración de manera adecuada los considerables progresos concretos realizados por la investigación empírica (tanto en la historia de estructuras como en la de acontecimientos)» (KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 15).

fenómenos revolucionarios, haciendo hincapié en que, mientras que aquéllos han sido capaces de recurrir a modelos elaborados por la Sociología para explicar las revoluciones modernas, éstos no han descendido al análisis de cada fenómeno revolucionario para formular una teoría de las crisis políticas coherente con los hechos<sup>236</sup>. La consecuencia inevitable de esta actitud ha sido la elaboración de construcciones que, al decir de algún autor, «ignoran de manera sorprendente los resultados de la investigación empírica, y éstos señalan en una dirección totalmente diferente»<sup>237</sup>.

En definitiva, hoy parece imponerse la opinión, ya manifestada hace algunas fechas por varios autores, de que «no importa cuáles sean las exigencias de una teoría social, las primeras exigencias que deben cumplirse son las de la realidad social que hallamos únicamente en el registro histórico. Todo lo demás es, seguramente, secundario»<sup>238</sup>. Por ello se ha criticado a menudo que «to date, theories of revolution have not provided an adequate framework for examining the state crisis of the early modern world. It is no surprise, therefore, that many historians of early modern revolutions and rebellions, feeling far richer in facts than in overall frameworks, criticize social scientists for their misleading or inadequate offerings»<sup>239</sup>. A este respecto resultan especialmente interesantes las incursiones realizadas en las últimas décadas en el estudio de los levantamientos populares preindustriales, que han permitido conocer mejor estos fenómenos y ponerlos en comparación entre sí y con otras formas de protesta colectiva. Este conjunto de trabajos ha permitido forjar una imagen de tales movimientos

---

<sup>236</sup> GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>237</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 71. En concreto, esta crítica va dirigida contra el modelo elaborado por Nicos Poulantzas, que es censurado con dureza por Kossok.

<sup>238</sup> NISBET, Robert A., *Cambio social e Historia*, Barcelona, 1976, p. 323.

<sup>239</sup> «Hasta la fecha, las teorías de la revolución no han proporcionado un marco adecuado para examinar la crisis estatal en el mundo moderno. No es una sorpresa, por tanto, que muchos historiadores de las revoluciones y rebeliones modernas, al darse cuenta de que los hechos son mucho más ricos que el conjunto de las teorías, critiquen a los científicos sociales por sus propuestas erróneas o inadecuadas» (GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 17).

bastante alejada de la interpretación «volcánica» de los mismos, denunciada por Rod Aya en diversas ocasiones y perceptible en el fondo de todas las teorías sociológicas de la revolución. Aun manteniendo puntos de contacto con la literatura anterior, las aportaciones hechas, entre otros, por los historiadores marxistas británicos han contribuido a identificar la composición de las multitudes levantiscas y a elaborar hipótesis sobre los móviles e intereses que movilizaron a sus integrantes. Sin lugar a dudas, estos trabajos suponen un salto cualitativo en el estudio de los fenómenos revolucionarios, en especial por lo que respecta a la Edad Moderna, razón que obliga a dedicar unas líneas a exponer algunas de sus contribuciones.

### **3. La contribución de los historiadores al estudio de los fenómenos revolucionarios.**

«La historia cotidiana de las revoluciones son nombres y rostros marcados por la esperanza, la fe y la desesperación. No es la historia la que ha relegado a la «masa» al anonimato, sino un determinado modo de escribir la historia»<sup>240</sup>.

Como queda dicho, son muchos los autores que desde distintas disciplinas científicas se han preocupado por el estudio de los fenómenos revolucionarios. Y, como también se ha indicado, son numerosas las críticas vertidas contra esos escritos —principalmente los redactados por sociólogos— por entender que «las revoluciones deben ser estudiadas como fenómenos históricos y nunca reducidas a «modelos» susceptibles de ser adaptados indistintamente a cualquier sociedad. En cada sociedad y en cada período tienen características específicas, y sus motivaciones, causas y resultados serán diferentes aunque persistan sus formas de manifestarse a lo largo de la Historia. Tienen protagonistas «con cara e identidad» que actúan condicionados por factores estructurales pero no dictan de manera absoluta su suerte»<sup>241</sup>. A la vista del desajuste entre las teorías sobre el conflicto social y la realidad histórica particular, parece tan necesario como obvio subrayar que «History has an infeasible role in the study of revolutionary phenomena»<sup>242</sup>, apreciación especialmente cierta para el caso de los movimientos sociales registrados durante la Edad Moderna, los cuales, como se ha visto, son sometidos con frecuencia a desventajosas comparaciones con la Revolución Francesa y los conflictos posteriores a ella. En las últimas décadas, diversos historiadores disconformes con esta práctica han encaminado su labor de investigación al análisis de los fenómenos revolucionarios preindustriales, haciendo especial hincapié en el conocimiento de los protagonistas de la protesta

---

<sup>240</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 66.

<sup>241</sup> CASANOVA RUIZ, Julián, «Revoluciones sin revolucionarios...», *op. cit.*, p. 101.

<sup>242</sup> «La Historia tiene un papel que jugar en el estudio de los fenómenos revolucionarios» (DUNN, John, *Modern revolutions, op. cit.*, p. X).

colectiva. Fruto de estos esfuerzos, entre los que descuellan los de la llamada «historiografía marxista británica», ha sido un mejor conocimiento de los movimientos de masas, en especial por lo que respecta a su composición, sus objetivos y los medios empleados para conseguirlos. En conjunto, su labor ha permitido una reconsideración de dichos conflictos —circunstancia que ha corrido parejas con la relativización de la Revolución Francesa como modelo universal de revolución—, a la vez que una revalorización del papel de las masas populares revolucionarias, cuyo comportamiento había sido visto desde la Antigüedad a través del prisma de lo irracional. La introducción de métodos de investigación acordes con las nuevas inquietudes de los historiadores, y en especial con la concepción de la historia como ciencia social, ha permitido elaborar nuevas tesis al respecto, cuya riqueza resulta difícil reseñar en estas breves líneas. De todos modos, conviene mencionar al menos algunas de las principales aportaciones realizadas al estudio de los movimientos populares de la era preindustrial en las últimas décadas, siquiera de aquéllas cuya influencia el lector podrá percibir en distintas partes de este trabajo.

### **3.1. La «historia social» y la revolución.**

A comienzos de la década de 1980, el historiador alemán Manfred Kossok hizo notar que la revolución había sido el tema principal de debate en el XIV Congreso Internacional de Ciencias Históricas celebrado en la ciudad norteamericana de San Francisco y que el asunto, a tenor del incesante aluvión de publicaciones al respecto, se había convertido en una moda internacional<sup>243</sup>. Este juicio tiene precedentes, puesto que ya a la altura de 1972 A. Lloyd Moote había manifestado que, para entonces, se había alcanzado una visión de los

---

<sup>243</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 12.



levantamientos de la Edad Moderna más extensa de lo que cualquier erudito podría haber previsto, y exponía tres causas que explicaban tal circunstancia: por un lado, los análisis de especialistas sobre revueltas modernas concretas; por otro, los extensos ensayos interpretativos de Helmut G. Koenigsberger; en último término, las propuestas para organizar los estudios sobre la revolución hechas por Robert Forster y Jack P. Greene y por los científicos sociales<sup>244</sup>. Pocos meses después, otro autor anglosajón, Pérez Zagorin, indicaba que, desde aproximadamente 1960, un buen número de historiadores había comenzado a interesarse por la revolución como problema teórico, lo cual le permitía considerar que, tras un decenio de aportaciones científicas, «revolution is one of the focal subjects of social-science history». En este sentido, dada la centralidad de la concepción de la historia como ciencia social en el pensamiento del profesor Zagorin, conviene recordar aquí sus rasgos característicos, tal y como los expuso el mismo autor algunas líneas más adelante:

«Social-science history is not characterized primarily by the use of quantitative techniques; it is mainly characterized by a certain manner of formulating problems, by its effort at empirical rigor, by its use of theories, models, and ideal types, by its interest in comparative and interdisciplinary studies, and by the orientation of its research toward the understanding of whole societies. In history, as in other fields, most of the current efforts to gain a clearer understanding of revolution proceed from or are influenced by this approach»<sup>245</sup>.

---

<sup>244</sup> MOOTE, A. Lloyd, «The Preconditions...», *op. cit.*, p. 230.

<sup>245</sup> «La revolución es uno de los temas focales de la historia-ciencia social [...] La historia-ciencia social no se caracteriza fundamentalmente por el uso de técnicas cuantitativas; se caracteriza sobre todo por cierta manera de formular problemas, por su esfuerzo de rigor empírico, por su uso de teorías, modelos y tipos ideales, por su interés por los estudios comparativos e interdisciplinarios y por la orientación de su investigación hacia la comprensión de sociedades totales. En la historia, como en otros campos, la mayoría de los actuales esfuerzos por obtener un conocimiento más claro de la revolución proceden de, o están influidos por, esta aproximación» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 35). Al respecto de las relaciones entre historiadores y sociólogos, resultan útiles los estudios de JULIÁ, Santos, *Historia social. Sociología histórica*, Madrid, 1989 y CASANOVA, Julián, *La historia social...*, *op. cit.*, así como las obras clásicas de BRAUDEL, Fernand, *La Historia y las Ciencias Sociales*, Madrid, 1995, 9ª reimpr. y BURKE, Peter, *Sociología e Historia*, Madrid, 1987. Una síntesis de las principales corrientes historiográficas del siglo XX puede verse en IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica...*, *op. cit.* En cuanto a la opinión de los sociólogos, resulta interesante el juicio de Peter Worsley, a cuyo entender «la historia mejor es, en realidad, sociológica; es decir, sociología del pasado» (WORSLEY, Peter, «La sociología como disciplina», *op. cit.*, p. 39).

Para ilustrar la naturaleza de este nuevo paradigma historiográfico, amén de sus consecuencias para el conocimiento de la revolución, el citado historiador se refería a varias líneas de investigación abiertas en torno a 1960. En primer lugar, a los estudios acerca de lo que denomina «poblaciones revolucionarias», basados en el análisis sistemático de las elites y las masas mediante la comparación de los datos obtenidos sobre sus miembros particulares. Zagorin considera de gran interés los resultados obtenidos, por entender que «from such work it is possible to gain a much fuller and more precise knowledge than we have ever had before of recruitment, of opposition to revolution, of leadership, of popular activism, and even of individual mentalities»<sup>246</sup>. Entre los casos que menciona se encuentran la obra de Albert Soboul sobre los *sans culottes* parisinos y los trabajos de George Rudé sobre la multitud y su comportamiento durante la Revolución Francesa y otros movimientos sociales, así como los estudios detallados sobre las elites revolucionarias debidos a Douglas Brunton, D. H. Pennington y varios científicos políticos<sup>247</sup>. A ellos cabría unir la nómina de autores recogida por el citado Rudé en el prefacio de *La multitud en la Historia*, redactado por las mismas fechas que el artículo de Zagorin y donde se mencionan otras obras aparecidas en la década de los sesenta, como los estudios de Thompson sobre la formación de la clase obrera inglesa, de Peacock sobre la sublevación de 1816 en East Anglia, de Pinkney sobre la revolución francesa de 1830, de Tilly sobre los movimientos preindustriales en la Francia de fines del XIX y de Hobsbawm sobre los bandidos y la rebelión de los trabajadores rurales en 1830. En resumen, «la década del 60 ha presenciado, tanto en Europa como en Estados Unidos, una abundante cosecha de nuevos libros y artículos acerca de los

---

<sup>246</sup> «A partir de tal trabajo es posible obtener un conocimiento mucho más completo y preciso de lo que nunca se ha tenido antes acerca del reclutamiento, la oposición a la revolución, el liderazgo, el activismo popular e incluso las mentalidades individuales» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 35).

<sup>247</sup> *Ibidem*, pp. 35-36.

movimientos populares, la historia de la clase obrera y la mano de obra, las rebeliones y revoluciones, muchos de los cuales han ayudado a esclarecer las actividades y manifestaciones de la multitud en la Historia. El estudio de la protesta y la revolución se ha transformado, en realidad, casi en un tema de moda en los cursos universitarios de historia y ciencias sociales y ocupa un gran espacio en los catálogos de los editores»<sup>248</sup>. De todos estos estudios, quizá los más influyentes hayan sido los del propio George Rudé, a quien se ha llegado a considerar como «uno de los mejores representantes de esa generación de historiadores marxistas británicos y posiblemente el más brillante estudioso de la protesta popular en Europa»<sup>249</sup>.

Una segunda vía de aproximación al tema ha sido la historia comparada de la revolución, cuyo ejemplo más conocido es la teoría de Robert R. Palmer que considera la Revolución Francesa como el acontecimiento central de una ola de revoluciones interrelacionadas que se extendió entre 1760 y 1800 por América del Norte y Europa Occidental. Los argumentos esgrimidos por este autor tuvieron repercusión en la historiografía francesa, y particularmente en Jacques Godechot, quien mostró su convencimiento de que «la Revolución francesa» no podía ser considerada como un fenómeno particular, aislado, nacional, sino que constituía el episodio, sin duda el más importante, de una gran revolución que agitó a todo el Occidente —y que incluso alcanzó en su desbordamiento al mundo oriental— durante tres cuartos de siglo, desde 1770 a 1850»<sup>250</sup>. Semejantes propuestas tuvieron un eco inmediato, pues, como recuerda el profesor Zagorin, «most of the discussion provoked by Palmer's book has centered on the question of whether there really was an eighteenth-century

---

<sup>248</sup> RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, *op. cit.*, p. 8.

<sup>249</sup> CASANOVA, Julián, *La historia social...*, *op. cit.*, p. 98.

<sup>250</sup> GODECHOT, Jacques, *Las revoluciones (1770-1799)*, Barcelona, 1977, 3ª ed., p. V.

revolution on the West»<sup>251</sup>. En este sentido, conviene apuntar que todavía en fechas recientes ambos investigadores han sido criticados ya que «no contemplan otras partes también <atlánticas>, quizá porque la barrera cronológica que se imponen —1799, como si el cambio de siglo fuera a variar sus presupuestos— les impida extender sus tesis idealistas en [sic] Hispanoamérica o, tan sólo una década después, a España y Portugal»<sup>252</sup>. Además, otros analistas han hecho notar que el contenido de la obra de Palmer apenas aporta nada a la discusión teórica sobre la revolución, circunstancia de la que debió de ser consciente el propio autor, pues llegó a componer un ensayo con generalizaciones al respecto, «which is equally cursory and vague in regard to theoretical issues»<sup>253</sup>.

Desde entonces hasta nuestros días, se han registrado diversos intentos de utilizar el método comparativo, especialmente en Estados Unidos, tendencia que ha llevado a manifestar que «la metodología sociológica influye en el primer intento norteamericano de definir en términos generales la naturaleza y las características de la revolución de los comienzos de la edad moderna, y ese intento tiende a elaborar una tipología fundada en la comparación»<sup>254</sup>. Ahora bien, los resultados obtenidos por esta corriente distan mucho de ser satisfactorios, debido fundamentalmente a errores en la aplicación del método comparativo. De hecho, ya en 1981, Manfred Kossok rechazó por equivocada la idea de que éste consistía en poner en relación un conflicto con una revolución determinada<sup>255</sup>, fuera ésta la francesa —lo que resultaba la práctica más

---

<sup>251</sup> «La mayor parte de las discusiones provocadas por el libro de Palmer se han centrado en la cuestión de si realmente hubo una revolución del siglo XVIII en el Oeste» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 36).

<sup>252</sup> CHUST, Manuel, «Insurgencia y revolución en Hispanoamérica. Sin castillos hubo Bastillas», *Historia Social*, 1994, nº 20, p. 80.

<sup>253</sup> «El cual es igualmente superficial y vago con respecto a problemas teóricos» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, pp. 36-37).

<sup>254</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 45. De ahí que, no sin fundamento, el profesor Moote apunte que la tipología propuesta por Forster y Greene se asemeja mucho a la elaborada por el sociólogo G. Pettee, al que ya se ha citado páginas atrás (MOOTE, A. Lloyd, «The Preconditions...», *op. cit.*, pp. 211-212).

<sup>255</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 25.

habitual—, la inglesa o la norteamericana —entendida a su vez como fruto de la «atlantización» de la de 1789—. En la comisión de estos y otros errores ha tenido mucho que ver la propia actitud de historiadores y sociólogos, pues, como se ha observado, «thus social theorists simply plucked elements of complex historical narratives and used them illustratively, often out of context, in building and testing their theories. In turn, historians simply plucked elements of these theories and used the terms to couch their descriptions of particular crises. With a few outstanding exceptions (B. Moore 1966; Wolf 1969), careful comparisons of how political crises had developed in various historical settings, and how they were similar or different, were not undertaken»<sup>256</sup>.

En este caso, la utilización inapropiada del utillaje científico procedente de otras disciplinas ha podido verse favorecida por los riesgos que siempre conlleva adentrarse en territorio ajeno, máxime teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los métodos histórico y sociológico. Así lo ha advertido, por ejemplo, Julián Casanova Ruiz, quien, además, ha dejado entrever la mayor riqueza del primer tipo de análisis al entender que «frente al enfoque hipotético-deductivo habitualmente utilizado en la sociología [...], el método histórico-comparativo propone el examen en profundidad de una serie de casos a través de la confrontación entre causas y efectos de esas situaciones revolucionarias similares. Se amplía el campo de estudio y, al mismo tiempo, pueden comprenderse mejor las características específicas de cada revolución»<sup>257</sup>. A pesar de estas consideraciones, el éxito de los distintos estudios comparados debe considerarse relativo, lo cual ha llevado al historiador italiano Rosario Villari a

---

<sup>256</sup> «Así pues, los teóricos sociales simplemente han tomado elementos de los relatos históricos complejos y los han usado a modo de ejemplo, a menudo fuera de contexto, para construir y comprobar sus teorías. A su vez, los historiadores se han limitado a tomar elementos de estas teorías y han usado los términos para expresar sus descripciones de crisis particulares. Con unas pocas excepciones sobresalientes [...], no se han acometido comparaciones cuidadosas del modo en que las crisis políticas se han desarrollado en distintos contextos históricos y de su grado de semejanza o diferencia» (GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 18).

<sup>257</sup> CASANOVA RUIZ, Julián, «Revoluciones sin revolucionarios...», *op. cit.*, p. 81.

prescindir de ellos a la hora de valorar la aportación de la historiografía al conocimiento de los movimientos sociales de la Edad Moderna:

«Si prescindimos de los instintos de generalización, los especialistas en las revueltas de comienzos de la edad moderna han logrado resultados muy importantes. Han contribuido a superar un prolongado período de escaso interés por la historia de esa época y, al menos parcialmente, se han liberado a sí mismos tanto del esquematismo como de la falta de atención a los modelos <teóricos>. Es probable que los especialistas en períodos más recientes deban tener en cuenta estos resultados, y especialmente considerar de manera nueva la relación entre la Revolución francesa y los conflictos sociales de los dos siglos precedentes (incluidas las revueltas)»<sup>258</sup>.

Mayor interés teórico, en opinión de Pérez Zagorin, encierra el conjunto de reflexiones surgidas a raíz del análisis de las revoluciones de los siglos XVI y XVII y de los intentos de demostrar la existencia de una «crisis del siglo XVII», tras las cuales el autor aprecia unas divergencias que, a su modo de ver, «have led to some of the liveliest controversies in contemporary historiography»<sup>259</sup>. Aunque no se va a entrar aquí en el contenido de las posturas enfrentadas al respecto de la existencia o no de una «revolución general» en el siglo XVII, parece posible convenir con el profesor Villari en que «a lo largo del camino de la discusión y el análisis, la idea de *general revolution* ha perdido vigor e importancia, pero el contenido sustancial de la tesis de Trevor-Roper en cierto modo se ha fortalecido y ha sido objeto de elaboración ulterior»<sup>260</sup>. Certifican este juicio las sucesivas contribuciones de historiadores como Hobsbawm, Elliott, Stone, Hexter, Tawney, Mousnier, Zagorin, Schöffer, Poli\_ensky, Steensgaard, Lublinskaya, Goubert y el propio Villari<sup>261</sup>, cuyos argumentos han resultado hasta

---

<sup>258</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 60.

<sup>259</sup> «Han conducido a algunas de las controversias más animadas en la historiografía contemporánea» (ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 37).

<sup>260</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 48.

<sup>261</sup> Las principales aportaciones al debate sobre la crisis del siglo XVII pueden encontrarse en el volumen coordinado por ASTON, Trevor, comp., *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid, 1983. El análisis de las posturas de Eric Hobsbawm y Hugh Trevor-Roper fue utilizado por VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, pp. 42-60 para exponer la contribución de los estudiosos al problema de la

tal punto fructíferos que han dado pie a proponer, tomando como base sus estudios, modelos para explicar las revoluciones de la Edad Moderna. Entre estos intentos, Zagorin cita la teoría de la oposición entre la corte y el campo —que él mismo adoptó como marco para sus investigaciones sobre Inglaterra— y la teoría del conflicto entre un estado absolutista, belicoso y desequilibrado, y la sociedad civil<sup>262</sup>. Finalmente es preciso aludir, siquiera de pasada, a la disputa entre Boris Porshnev y Roland Mousnier a propósito de los levantamientos populares del siglo XVII<sup>263</sup>. Aunque sin decantarse por ninguno de ambos autores, Zagorin destaca la labor metodológica desarrollada por el historiador francés, que, a partir de la elaboración de un cuestionario detallado para guiar su investigación, ha realizado una serie de estudios comparativos sobre las rebeliones en Francia desde fines de la Edad Media hasta la Revolución Francesa, cuyos resultados le han llevado a subrayar la importancia del liderazgo aristocrático en las revueltas ocurridas en las sociedades del Antiguo Régimen<sup>264</sup>.

El último grupo de escritos aludido por Pérez Zagorin incluye los estudios de varios historiadores, antropólogos y sociólogos entre los que se encuentran Eric Hobsbawm y Norman Cohn, que han recurrido al método comparativo para analizar el milenarismo<sup>265</sup>. Fundamentalmente, los dos autores citados han tratado de explicar la relación del fenómeno con los movimientos revolucionarios modernos, si bien sus investigaciones les han llevado a conclusiones divergentes. Así, mientras que para Hobsbawm los movimientos milenaristas son «a revolutionary expression of deprived and oppressed groups who have not yet

---

revolución. El contenido de otras intervenciones al respecto mereció la atención de RABB, Theodore K., *The Struggle for Stability...*, *op. cit.*, pp. 17-28, cuya obra constituye una nueva aportación a la discusión.

<sup>262</sup> ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 37.

<sup>263</sup> Las líneas principales de este debate pueden seguirse a través de las obras de PORSHNEV, Boris, *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, 1978, que fue publicada en ruso en 1948 y conoció varias ediciones en alemán y francés, y MOUSNIER, Roland, *Furores campesinos*, Madrid, 1976, editada en francés en 1967. Las limitaciones de la discusión han sido señaladas por VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, pp. 33-34.

<sup>264</sup> ZAGORIN, Pérez, «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 37.

<sup>265</sup> *Ibidem*, pp. 37-39.

attained political consciousness and who lack the means of political organization»<sup>266</sup>, Cohn entiende el milenarismo «as a factor injected by a small number of fanatical enthusiasts into a much larger popular movement with realistic aims»<sup>267</sup>. A este respecto, el profesor Zagorin toma partido por la segunda propuesta y considera la importancia del componente milenarista, por ejemplo, en el pensamiento leninista y maoísta. A su modo de ver, «millenarianism can therefore be considered not only as defining one particular species of rebellion, but also as a possible component in some secular types of revolution as well»<sup>268</sup>.

Así pues, de lo dicho se desprende la existencia de un renovado interés por los conflictos desarrollados a lo largo de la Edad Moderna, que, sobre todo desde la década de 1960, han sido objeto de buen número de estudios a la luz de nuevos presupuestos metodológicos. Incluso se han sugerido nuevas interpretaciones sobre la naturaleza de dichos movimientos, circunstancia que ya puso de manifiesto José Antonio Maravall cuando escribió, quizá de un modo excesivamente optimista, que «muchos historiadores no dudan en aplicar hoy el moderno concepto de <revolución> a los trastornos que se están dando en Europa, desde el siglo XVI, en que tantas de las alteraciones señaladas comienzan su proceso»<sup>269</sup>. En este sentido, las reflexiones de Helmut G. Koenigsberger o del propio Maravall, unidas a las investigaciones de autores como Josef Macek, Boris Porshnev, Roland Mousnier, Antonio Domínguez Ortiz o John H. Elliott, han parecido difuminar la mencionada cesura entre los movimientos anteriores y

---

<sup>266</sup> «Una expresión revolucionaria de los grupos empobrecidos y oprimidos que todavía no han alcanzado la conciencia política y que carecen de medios de organización política».

<sup>267</sup> «Como un factor inculcado por un pequeño número de entusiastas fanáticos en un movimiento popular mucho más extenso y con objetivos realistas». Tanto esta opinión como la recogida en la nota anterior fueron expresadas por Pérez Zagorin *ibidem*, p. 38.

<sup>268</sup> «El milenarismo puede ser considerado por lo tanto no sólo como definidor de una especie particular de rebelión, sino también como un posible componente en algunos tipos seculares de revolución» (*ibidem*, p. 39).

<sup>269</sup> MARAVALL, José Antonio, *La Cultura del Barroco*, Barcelona, 1975, p. 70.



posteriores a 1789. Ahora bien, como ha indicado Rosario Villari, esta tendencia no debe entenderse como un cambio radical de los parámetros que rigen la opinión general sobre el asunto. Antes al contrario, conviene tener presente que «aun cuando en la actualidad los historiadores, sensibles a las sugerencias metodológicas de la etnología y la antropología cultural, sean más cautelosos y menos desacreditadores de las actitudes y modos de expresión «atrasados», el esquema de revolución que se conformó después de 1789 sigue obstaculizando la comprensión de los movimientos revolucionarios del siglo XVII»<sup>270</sup>.

Un buen ejemplo de la vigencia de esta concepción lo constituye la obra de Eric Hobsbawm, que insiste en considerar la historia de los movimientos sociales dividida en dos partes bien distintas. Por un lado, los movimientos de la Antigüedad y la Edad Media —rebeliones de esclavos, herejías y sectas sociales, sublevaciones campesinas, etc.—, episodios aislados entre sí y que en ocasiones pervivieron durante la Edad Moderna como meras reliquias del pasado. Por otro, los movimientos sociales «modernos» —entre los que destacan los levantamientos obreros y socialistas—, constatables desde fines del siglo XVIII, aunque en su desarrollo es posible distinguir una fase «primitiva» a partir de la cual evolucionaron hacia formas más «modernas»<sup>271</sup>. A pesar de tan radical distinción, conviene subrayar que Hobsbawm reconoce la importancia de las formas primitivas de rebeldía en los siglos XIX y XX y analiza las razones que llevaron a historiadores de otras generaciones a menospreciar su alcance y atribuirles un carácter meramente marginal<sup>272</sup>. De todos modos, como se verá en las páginas que siguen, aun teniendo en cuenta la actitud de este historiador y reconociendo la existencia de inevitables matices en los discursos de otros

---

<sup>270</sup> VILLARI, Rosario, «Revueltas y conciencia revolucionaria...», *op. cit.*, pp. 33-34. Por supuesto, resulta ocioso advertir que este juicio puede hacerse extensivo sin dificultad a los conflictos sociales que tuvieron como marco cronológico el siglo XVI.

<sup>271</sup> HOBBSAWM, Eric J., *Rebeldes primitivos*, Barcelona, 1974, 2ª ed., pp. 9-10.

<sup>272</sup> *Ibidem*, p. 11.

autores, todavía hoy parece seguir arraigada la opinión que resalta las diferencias históricas entre el antes y el después de 1789, resumidas por John Dunn en el siguiente párrafo:

«In the past mass efforts to subvert the social order have almost always been either explicitly millenarian (that is: largely transcendental, extra-terrestrial, in their understanding of how the social world was to be transformed) or else they have been explicitly preoccupied with the restoration of an ideal order in the past, an order known to be *possible* at all simply because it had existed in the past. The guarantee of the possibility of a genuinely new order had to be essentially religious. Any transformational effort which was not religious in its rationale was seen as conservative, not as innovative»<sup>273</sup>.

En cualquier caso, resulta interesante constatar que, según ha señalado el profesor Macek para el caso de la *Revolución Husita*, el afán de restaurar un pasado ideal podía conducir a resultados tan revolucionarios como los obtenidos por algunos movimientos posteriores:

«Para esta revolución, lo nuevo es lo que ya existía, pero que fue pervertido. El resultado de este regreso al pasado es tan revolucionario como habría de serlo el movimiento que, en las revoluciones europeas posteriores, se apoyará sobre la fe en el progreso y en la evolución proyectándose deliberadamente hacia el futuro. La revolución husita no conoce ni evolución ni progreso; es revolucionaria por su encarnizado esfuerzo por derrocar el orden existente»<sup>274</sup>.

### **3.2. Algunas consideraciones sobre el análisis de los fenómenos revolucionarios preindustriales.**

A tenor de lo dicho en las páginas precedentes, conviene reflexionar, aunque sea con brevedad, acerca de algunas ideas muy extendidas sobre los

---

<sup>273</sup> «En el pasado, los esfuerzos de las masas para subvertir el orden social casi siempre han sido explícitamente milenaristas (esto es, ampliamente trascendentales, extra-terrestres, en su comprensión de cómo iba a ser transformado el mundo social) o se han preocupado de modo explícito por la restauración de un orden ideal del pasado, un orden que se entendía que era *posible* sencillamente porque había existido en el pasado. La garantía de la posibilidad de un orden genuinamente nuevo tenía que ser esencialmente religiosa. Cualquier esfuerzo de transformación cuya base no fuese religiosa, era visto como conservador, no como innovador» (DUNN, John, *Modern revolutions, op. cit.*, p. 5). La cursiva, en el texto original.

<sup>274</sup> MACEK, Joseph, *La revolución husita, op. cit.*, p. 168.

rasgos que caracterizan a los levantamientos preindustriales y que han permitido que la idea de una cesura entre movimientos sociales «antiguos» y «modernos», ya mencionada, goce de gran arraigo todavía en la actualidad. En primer lugar, hay que hablar de la extracción social de sus promotores, asunto sobre el que parece predominar la convicción de que «más que a la emergencia de fuerzas sociales nuevas, es preciso atribuir los fenómenos de rebelión de comienzos de la edad moderna a conflictos entre los grupos dirigentes tradicionales, a la debilidad de los gobiernos y también a la resistencia de grupos particulares y privilegiados contra las tendencias unificadoras y modernizantes de las monarquías. Éste es el modelo de las revueltas de la sociedad preindustrial»<sup>275</sup>. Como se verá al analizar el caso aragonés, conviene aceptar con reservas este juicio, que merece al menos dos consideraciones. Por un lado, no parece que el protagonismo de los estamentos sociales más encumbrados sea un rasgo diferencial de los movimientos de la era preindustrial. Por supuesto, no se va a negar aquí el importante papel que jugaron miembros de la nobleza —el grupo privilegiado por antonomasia— en episodios como la Rebelión de los Países Bajos o la Revolución Inglesa, por citar tan sólo dos conflictos anteriores a 1789. Pero lo mismo cabe decir de otros levantamientos más cercanos en el tiempo, como se echa de ver en varios estudios recientes que han subrayado la participación de las elites marginales en las Revoluciones Francesa, Rusa y China, y entienden que «such marginal elites take the lead in articulating and seeking to implement

---

<sup>275</sup> VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 48. Entre los autores que comparten este planteamiento se encuentran el historiador francés BERCÉ, Yves-Marie, *Révoltes et Révolutions dans l'Europe moderne*, Paris, 1980, p. 145 y el hispanista británico John Elliott, en cuya opinión sólo la participación activa de un sector de la clase gobernante —unida, por supuesto, a la colaboración de parte de la nación política— garantizaba cierta probabilidad de éxito a los rebeldes (ELLIOTT, John H., «Revueltas en la Monarquía Española», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones...*, *op. cit.*, p. 126). En contra de este parecer, el historiador marxista Boris Porshnev considera que las insurrecciones populares «eran poderosas, sin ninguna participación de los grandes; y si a veces éstos se arriesgaban a inmiscuirse en los movimientos populares, era debido a su propia debilidad» (PORSHNEV, Boris, *Los levantamientos populares...*, *op. cit.*, pp. 148-149).

alternative social orders; their presence or absence is thus a critical factor in the spread of <transformative> ideologies»<sup>276</sup>.

Por otra parte, distintos investigadores han llamado la atención sobre la heterogénea composición social de los levantamientos preindustriales y sobre las condiciones en que ejercieron su liderazgo los promotores de los mismos. A este respecto ofrecen especial interés las reflexiones de Helmut G. Koenigsberger, a cuyo parecer «in the sixteenth century, almost for the first time, opposition movements became nationwide and included classes, or elements of classes, ranging from princes of the blood to unemployed artisans»<sup>277</sup>. En consonancia con el grado de complejidad social que describe, y tras realizar un penetrante análisis del comienzo de la revolución en los Países Bajos, de la organización del movimiento hugonote francés y de la configuración, también en Francia, de la Liga Católica, el autor concluye afirmando que «it was the paradox of the revolutionary movements of the sixteenth century that they were led by men who were not revolutionaries [...]. Yet they found themselves carried far along the path to political and social revolution by the revolutionary parties of which they were the leaders». Las verdaderas fuerzas revolucionarias estuvieron formadas, a su modo de ver, por miembros de la baja nobleza, ciudadanos ricos y artesanos empobrecidos, movidos por sus ambiciones económicas y sus creencias religiosas<sup>278</sup>. Así pues, la heterogeneidad observada por el profesor Koenigsberger obliga a reflexionar sobre el papel jugado por los estamentos

---

<sup>276</sup> «Estas elites marginales toman la iniciativa en articular y tratar de poner en práctica órdenes sociales alternativos; su presencia o ausencia es, por tanto, un factor crítico en la extensión de ideologías transformadoras». Así lo ha indicado GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 425, remitiéndose a los trabajos publicados en años anteriores por Theda Skocpol.

<sup>277</sup> «En el siglo XVI, casi por primera vez, los movimientos de oposición alcanzaron una dimensión nacional e incluyeron clases, o miembros de clases, comprometiendo desde príncipes de sangre a artesanos desempleados» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «The Organization of Revolutionary Parties in France and the Netherlands during the Sixteenth Century», en *Estates and Revolutions*, *op. cit.*, p. 225).

<sup>278</sup> «La paradoja de los movimientos revolucionarios del siglo XVI consistió en que estuvieron guiados por hombres que no eran revolucionarios [...]. Aun así, se vieron arrastrados lejos en el camino de la revolución política y social por los partidos revolucionarios de los que eran líderes» (*ibidem*, p. 250).

privilegiados como promotores de los movimientos que aquí nos ocupan. Sin lugar a dudas, en muchas ocasiones asumieron el liderazgo de los mismos, sobre todo en sus primeros momentos, pero no debe olvidarse que con frecuencia es posible registrar junto a ellos la presencia de líderes de extracción social popular, que incluso llegaron a desplazarles de su posición preeminente. De ahí que sea preciso analizar con detenimiento las distintas fases del desarrollo de estos conflictos, máxime cuando se caracterizan por su larga duración y por alcanzar cotas de radicalización extrema.

Pese a todo, resulta habitual insistir en la importancia del liderazgo aristocrático en los movimientos preindustriales, circunstancia presentada a la vez como rasgo característico de la protesta colectiva anterior a 1789 y como factor necesario para que ésta tuviese posibilidades de éxito. Semejante interpretación parece corresponderse con la opinión más generalizada entre los coetáneos de las revueltas, o al menos así lo entendió Rosario Villari al escribir que, «como bien lo percibían los gobernantes de la época, el peligro, más allá de los daños inmediatos que las revueltas populares podían provocar, consistía fundamentalmente en el eventual acuerdo, más o menos activo y eficaz, de ciertas élites sociales políticamente evolucionadas»<sup>279</sup>. De hecho, a juicio de muchos autores, la ausencia de miembros de la elite social habría condicionado la forma en que los implicados manifestaron su descontento, dado que «popular uprisings in the early modern period were largely defensive efforts to resist taxes and the loss of local control over food and food prices. During the eighteenth and nineteenth centuries, as state structures were nationalized and electoral politics evolved, popular agitation also underwent profound changes. In place of

---

<sup>279</sup> VILLARI, Rosario, «Revueltas y conciencia revolucionaria...», *op. cit.*, p. 25. De hecho, los estudios del historiador francés Roland Mousnier ya le llevaron a concluir que «en síntesis, en ninguna parte se puede decir que los campesinos tomaron la iniciativa de las revueltas. Éstas siempre fueron originadas por otros elementos; en Francia, sociedad de órdenes más diversificados, a menudo fueron provocadas, más que en otras partes, por los estratos superiores de la sociedad» (MOUSNIER, Roland, *Furores campesinos*, *op. cit.*, p. 287).

rebellion, deliberately constituted groups came to make claims upon the state, presenting organized, sustained, self-conscious challenges to state authorities»<sup>280</sup>.

Así pues, el planteamiento de objetivos de mayor calado político con anterioridad al siglo XVIII sólo habría sido posible gracias a la intervención de miembros de los estamentos superiores (fundamentalmente, la alta nobleza), por lo cual no resulta extraño que se señalen las limitaciones de los levantamientos que no contaron con el soporte de una fracción significativa de la elite social de su tiempo. Sin embargo, ni siquiera la participación constatada de nobles y clérigos ha permitido librar a estos levantamientos —que quizá no quepa identificar como «populares» en sentido estricto— de la nota de reaccionarios, como es posible observar por ejemplo en la historiografía sobre las *Alteraciones* aragonesas de 1591. De este modo, la distinción entre «rebelión» —o revuelta— y «revolución» implica la pervivencia de la cesura entre conflictos «antiguos» y «modernos», aun cuando algunos teóricos hayan englobado varios episodios anteriores a la Revolución Francesa bajo la categoría de «revolución burguesa»<sup>281</sup>. En el fondo, dicho juicio no impide considerar la rebelión como un estadio inferior de los fenómenos revolucionarios, cuya expresión más acabada sería la revolución. Por ello tiene razón Pérez Zagorin al denunciar que «there is also a highly questionable teleology and finalism implicit in the attempt to set revolution apart from rebellion. It presupposes an historical progression in which rebellion is merely a stage evolving toward revolution as the goal. Rebellion thus

---

<sup>280</sup> «Los alzamientos populares del período moderno fueron enormes esfuerzos defensivos para resistir impuestos y la pérdida del control local sobre los alimentos y los precios de los alimentos. Durante los siglos XVIII y XIX, a medida que las estructuras estatales eran nacionalizadas y se desarrollaba la política electoral, la agitación popular también sufría profundos cambios. En lugar de la rebelión, grupos deliberadamente constituidos comenzaron a presentar reclamaciones contra el estado, presentando desafíos organizados, sostenidos y autoconscientes a las autoridades estatales» (BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, «Processes of Statemaking and Popular Protest. An Introduction», en *Statemaking and Social Movements*, *op. cit.*, p. 11).

<sup>281</sup> Sobre este punto, ver, por ejemplo, la opinión de RUTENBURG, Viktor, «Révoltes ou révolutions...», *op. cit.*, p. 679, acerca de la Rebelión de los Países Bajos, o los juicios recogidos en páginas anteriores sobre la Revolución Inglesa o la Guerra de los campesinos alemanes.

falls short of, and is a condition of inadequacy relative to, revolution. It is difficult to see any justification for this presupposition»<sup>282</sup>.

El mismo prejuicio que atribuye a las rebeliones preindustriales una especie de minoría de edad con respecto a las «grandes revoluciones modernas» resulta perceptible también en la consideración de las estrechas miras de las primeras, entendidas como respuesta a estímulos puntuales, por oposición a los grandes objetivos políticos y sociales planteados por los promotores de las segundas. En este punto es preciso traer a colación, una vez más, la opinión del profesor Koenigsberger, cuya amplia experiencia como investigador le ha servido para relativizar la existencia de una barrera infranqueable entre el antes y el después de 1789. En concreto, el autor recuerda que, previamente a esta fecha, también es posible encontrar movimientos sociales con miras mucho más amplias que la mera subsistencia o la venganza por un daño recibido, y cita algunos ejemplos concretos:

«No aspect of the social, political, and intelectual structure and tradition of western Europe remained unchallenged between the fifteenth and the seventeenth centuries. Peasant revolts and urban rebellions abounded. Many, perhaps most, had purely local and temporary causes, such as famine, unemployment, or excessive taxation; and the aims of the rioters or rebels rarely went beyond remedies or vengeance for their immediate miseries [...]. But there were also popular movements whose aims were more far-reaching and which presented more serious threats to the established order. Such were the German peasant revolts in the first third of the sixteenth century, culminating in the frighteningly communistic and polygamous «kingdom of God» of the Anabaptists in Münster [...]. Such also were the guild-organized popular dictatorships in Ghent and Bruges, in 1578 [...], and the revolutionary regimes in Naples and Palermo, in 1647 [...], and the *ormée* of Bordeaux, in 1652»<sup>283</sup>.

---

<sup>282</sup> «Implicitos en el intento de distinguir entre revolución y rebelión, hay también una teleología y un finalismo que resultan enormemente cuestionables. Se presupone una progresión histórica en la que la rebelión es meramente un estadio en la evolución hacia la revolución como meta. La rebelión, por tanto, no llega a ser una revolución y es una condición de insuficiencia con relación a ella. Es difícil encontrar alguna justificación para este supuesto» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, p. 172).

<sup>283</sup> «Ningún aspecto de la estructura y la tradición social, política e intelectual de la Europa occidental dejó de ser desafiado entre los siglos XV y XVII. Abundaron las revueltas campesinas y las rebeliones urbanas. Muchas, quizá la mayoría, tuvieron causas puramente locales y temporales, como el hambre, el desempleo o los impuestos excesivos; y los propósitos de los amotinados o rebeldes raramente fueron más allá del remedio o la venganza por sus miserias más inmediatas [...]. Pero también hubo movimientos populares cuyos objetivos tuvieron mucho mayor alcance y que constituyeron una amenaza mucho más

En sintonía con esta opinión, el profesor Rosario Villari ha advertido que «es preciso distinguir con nitidez, no sólo en la edad moderna sino también en la contemporánea, entre las protestas inmediatas, subalternas y fácilmente instrumentables por cualquier grupo político, entre la falsa unidad de ciertos movimientos rebeldes y los movimientos vinculados con un proceso de desarrollo y con la emergencia de nuevas fuerzas dirigentes». En cualquier caso, tras reconocer la complejidad que encierra todo fenómeno revolucionario, el autor subraya que «es difícil encontrar movimientos de estratos subalternos que no estén de alguna manera ensamblados con élites y grupos políticamente conscientes; y a mediados del siglo XVI la iniciativa y la consciencia política ya no eran exclusivas de los grupos aristocráticos»<sup>284</sup>. A este respecto, el análisis de lo ocurrido en Aragón en 1591 permitirá ilustrar el importante papel que algunos miembros destacados de los estratos sociales humildes llegaron a tener en la conducción de un movimiento de oposición política. Pero además, como ha recordado el profesor Hobsbawm, conviene ser consciente de que los episodios de violencia protagonizados por las masas en cualquier época constituyen algo más que meros motines de subsistencia. En el fondo, «el hecho de que la muchedumbre sea un fenómeno prepolítico no significa que no hubiese en ella ideas implícitas o explícitas acerca de la política»<sup>285</sup>.

Siguiendo el parecer de este historiador británico, también es preciso revisar la tesis que sostiene el carácter reaccionario de los levantamientos anteriores a 1789. Aunque parece más que evidente la necesidad de distinguir

---

sería para el orden establecido. Así fueron las revueltas de los campesinos alemanes en el primer tercio del siglo XVI, que culminaron en el aterradoramente comunista y polígamo «reino de Dios» de los anabaptistas de Münster [...]. Así fueron también las dictaduras populares organizadas por los gremios en Gante y Brujas en 1578 [...], y los regímenes revolucionarios de Nápoles y Palermo de 1647 [...], y la *ormée* de Burdeos en 1652» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 3).

<sup>284</sup> VILLARI, Rosario, *Rebeldes y reformadores...*, *op. cit.*, p. 9.

<sup>285</sup> HOBBSAWM, Eric J., *Rebeldes primitivos*, *op. cit.*, p. 169.



entre movimientos sociales reformistas y revolucionarios<sup>286</sup>, nada indica que exista una fecha que obligue a delimitar cronológicamente la naturaleza de unos u otros, por mucho que distintos autores continúen insistiendo en que «in their efforts to type political upheavals, social scientists have sensed the existence of this premodern mentality and consequently of an ideological dividing line between premodern revolt and modern revolution»<sup>287</sup>. Y, por supuesto, tampoco resulta posible identificar los movimientos de masas como inevitablemente reaccionarios, a pesar de que en contadas ocasiones generaron proyectos destinados a transformar en profundidad el orden social existente. Así lo entendió, entre otros, el citado Eric Hobsbawm, quien sostuvo que normalmente «la turba es reformista, en cuanto pocas veces concibió, si es que jamás lo hizo, la edificación de un nuevo tipo de sociedad». Ahora bien, a pesar de esta innegable evidencia, la muchedumbre «era perfectamente capaz de movilizarse detrás de jefes que sí eran revolucionarios, aunque no se percatase del todo de las implicaciones de ese su carácter revolucionario»<sup>288</sup>. De hecho, autores como George Rudé han advertido que, a pesar del interés de los estudios sociológicos sobre la multitud, éstos han contribuido a crear una serie de estereotipos que conviene superar<sup>289</sup>. Y quizá uno de los más arraigados es el que presenta a las masas —sobre todo, a aquéllas que protagonizaron episodios de resistencia contra la autoridad durante el Antiguo Régimen— como un factor social regresivo, opuesto a las innovaciones auspiciadas por los gobernantes, y en especial a las medidas de reforzamiento del poder real impulsadas por los regímenes absolutistas. En este sentido, tiene razón el historiador Richard van

---

<sup>286</sup> Esta sugerencia fue hecha ya en 1965 por el historiador francés Roland Mousnier, como recuerda MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla*, *op. cit.*, p. 77.

<sup>287</sup> «En sus esfuerzos por catalogar las sublevaciones políticas, los científicos sociales han percibido la existencia de esta mentalidad premoderna y, consecuentemente, de una cesura ideológica entre la revuelta premoderna y la revolución moderna» (MOOTE, A. Lloyd, «The Preconditions...», *op. cit.*, p. 210).

<sup>288</sup> HOBBSAWM, Eric J., *Rebeldes primitivos*, *op. cit.*, p. 18.

<sup>289</sup> RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, *op. cit.*, pp. 17-18, donde en concreto se censuran los estereotipos elaborados por el sociólogo francés Lebon.

Dülmen cuando puntualiza que «clasificar los levantamientos populares como movimientos antimodernos es tan injusto con los intereses de los rebeldes como juzgar la calidad de un programa político por el éxito o fracaso de dicho programa. Precisamente esto querría decir que la vía absolutista era vista como la única y verdadera vía para la transformación del poderío feudal»<sup>290</sup>.

En los últimos años, son varios los autores que se han negado a dar por buena la interpretación *apriorística* de los movimientos preindustriales como movimientos reaccionarios. Algunos han hecho notar que «en el período que estamos analizando, las reivindicaciones y las exigencias de cambio tienden a inscribirse en fórmulas de retorno al pasado y de defensa de la tradición. En el lenguaje político del siglo XVII, palabras como «novedad» o «innovación» tienen un significado generalmente negativo, y el «cambio de estado» se puede invocar solamente a condición de que se formule como un retorno al origen, a un modo de ser originario y más justo que se ha ido corrompiendo y deformando gradualmente»<sup>291</sup>. De hecho, «except for the millennarians [...], the leaders of political movements in this period rarely argued that they wanted to set up a new and better order of things. Rather, they usually claimed that they were returning to an old and better order which the existing powers had perverted»<sup>292</sup>. Ahora bien, como indica Rosario Villari, «aunque la sociedad esté dominada «por la idea no de progreso sino de un retorno a una edad de oro que existió en el pasado», no es de excluir que dentro del marco de la invocación al pasado haya contenidos innovadores y de reforma»<sup>293</sup>. No en vano, en distintos lugares se ha

---

<sup>290</sup> DÜLMEN, Richard van, *Los inicios de la Europa moderna (1550-1648)*, Madrid, 1984, pp. 343-344. Una opinión similar, aunque emitida desde postulados marxistas, puede verse en KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 78.

<sup>291</sup> Ambas citas proceden de VILLARI, Rosario, «Revueltas y conciencia revolucionaria...», *op. cit.*, p. 34.

<sup>292</sup> «Excepto los milenaristas [...], los líderes de los movimientos políticos de este período rara vez sostuvieron que querían establecer un orden de cosas nuevo y mejor. Antes bien, usualmente pretendieron que estaban volviendo a un orden antiguo y mejor, que los poderes existentes habían pervertido» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, pp. 16-17).

<sup>293</sup> Ambas citas proceden de VILLARI, Rosario, «Revueltas y conciencia revolucionaria...», *op. cit.*, p. 34.

puesto de manifiesto que la reivindicación de un pasado ideal puede encerrar un potencial revolucionario similar a las invocaciones a la ley divina, dada su radical diferencia con el orden social y político en que aquélla se produce<sup>294</sup>. Quizá por ello, la adopción de este tipo de discurso reportó buenos resultados a los movilizadores de la opinión política a lo largo de toda la Edad Moderna, circunstancia que mereció la atención del hispanista británico John Elliott en el siguiente pasaje:

«Una revuelta organizada por estamentos, que se justificaban a sí mismos mediante la utilización de argumentos contractuales convencionales basados en precedentes históricos, tenía naturalmente un aire marchito, anacrónico, en las circunstancias de los siglos XVI y XVII. Con todo, como sugería la revuelta de los Países Bajos, la apariencia medieval que los rebeldes escogieron podía, a veces, desorientar. Si el argumento central de la idea de contrato continuaba en vigor, era porque seguía siendo el arma más eficaz contra el poder de la Corona; y si la resistencia continuaba organizándose a través de los estamentos, era porque seguían siendo los organismos obvios y más evidentes de la oposición»<sup>295</sup>.

En cualquier caso, catalogar los movimientos sociales en función de su ideología resulta una empresa tanto más difícil cuanto más largo y complejo es el conflicto en cuestión. Así parece entenderlo, por ejemplo, Rod Aya, a cuyo parecer «la definición de la revolución en función de la intención subjetiva es un punto muerto. Sin negar la importancia decisiva de las ideologías y de los programas públicos en las situaciones revolucionarias, la cuestión reside en que la génesis y el curso de las revoluciones no puede definirse (y mucho menos explicarse) por las intenciones conscientes de un contendiente. Las revoluciones comienzan normalmente con el esfuerzo de una restauración conservadora, y concluyen con resultados que apenas habían sido pretendidos o previstos por los principales intervinientes en ellas»<sup>296</sup>. De hecho, diversos estudios han hecho

---

<sup>294</sup> A este respecto, ver la opinión del historiador alemán Volker Press, recogida en MIDELFORT, H. C. Erik, «The Revolution of 1525?...», *op. cit.*, p. 197.

<sup>295</sup> ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes*, Madrid, 1982, 2ª ed., p. 485.

<sup>296</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 19.

hincapié en que, a lo largo de una crisis, la cultura, el estado y la acción revolucionaria interactúan de forma incesante y continúan haciéndolo conforme los protagonistas (sean éstos revolucionarios o no) perciben los resultados de la lucha<sup>297</sup>. A tenor de tan contrastada evidencia, no parece haber dificultad alguna en aplicar de modo general la opinión vertida por Christopher Hill al respecto del caso inglés, según la cual «the outcome of the Revolution was something which none of the activists had willed. Once the old constraints had broken down, or been broken, the shape of the new order was determined in the long run by the needs of a society in which large numbers of unideological men minded their own business»<sup>298</sup>. En último término, establecer una distinción ideológica entre conflictos «antiguos» y «modernos» resulta tan arbitrario como aceptar que, por principio, todas las revoluciones responden a un afán de progreso, tesis que recientemente ha rechazado el profesor Goldstone, quien a la vez propone una explicación alternativa de las crisis políticas:

«In regard to the *causes* of revolutions, I heartily oppose the notion that revolutions were the necessary and desirable results of progressive forces confronting <blockages> to progress that must be overcome. Instead I have argued that state crisis resulted from mismatches between the capacities of institutions and the demands made on them. In the great revolutions of the early modern era, such mismatches arose from cyclic ecological crises. In our day, revolutions and state crises stem primarily from policies that create such mismatches, though still, in part, from ecological pressures»<sup>299</sup>.

---

<sup>297</sup> TILLY, Charles, «In search of revolution», *Theory and Society*, 1994, vol. 23, nº 6, p. 802.

<sup>298</sup> «El resultado de la revolución era algo que ninguno de los activistas había querido. Una vez que las viejas fuerzas habían sido derrocadas o estaban siendo vencidas, la forma del nuevo orden era determinada a la larga por las necesidades de una sociedad en la que buen número de hombres sin ideología cuidaban de sus propios negocios (HILL, Christopher, «A Bourgeois Revolution?», *op. cit.*, pp. 111-112).

<sup>299</sup> «Con respecto a las *causas* de las revoluciones, me opongo enérgicamente a la idea de que las revoluciones eran el resultado necesario y deseable del enfrentamiento de las fuerzas progresistas con las <resistencias> al progreso que deben ser vencidas. En su lugar, he argumentado que las crisis estatales se producían a causa de desajustes entre la capacidad de las instituciones y las demandas que recaen sobre ellas. En las grandes revoluciones de la edad moderna, esos desajustes surgían de crisis ecológicas cíclicas. En nuestros días, las revoluciones y las crisis estatales provienen fundamentalmente de políticas que crean esos desajustes, aunque todavía, en parte, obedecen a presiones ecológicas» (GOLDSTONE, Jack A., *Revolution and rebellion...*, *op. cit.*, p. 477).

Como se ha escrito páginas atrás, Charles Tilly ha subrayado en distintos lugares que algunas de las últimas interpretaciones de la revolución tienden a considerar que «la gente común plantea exigencias colectivas cuando tiene intereses comunes, una organización compartida, recursos disponibles y una cierta seguridad frente a la represión, al tiempo que percibe una oportunidad o una amenaza para sus intereses comunes»<sup>300</sup> y que, para lograr sus fines, las masas recurren a formas de acción aprendidas, aceptadas, a veces planeadas y repetidas por los participantes, lo que convierte sus protestas en fenómenos muy alejados de los estallidos de violencia y los motines aludidos por las autoridades y por los psicólogos de la multitud<sup>301</sup>. El análisis de esta actividad de protesta debe seguir, por tanto, cauces distintos a los propuestos por las grandes formulaciones teóricas sobre la revolución, tal y como hizo notar Walter L. Goldfrank al asegurar que «in short, without reviewing the stratification sub-group by sub-group, it appears that the social psychology of discontent is less fruitful a path than the structure of interests and opportunities among variably organized groups»<sup>302</sup>. En este sentido, conviene recordar las críticas dirigidas, por ejemplo, contra el modelo marxista, que, al decir de algún autor, «ha tenido más éxito al explicar procesos de gran alcance que al analizar la dinámica específica de las sociedades de la Edad Moderna»<sup>303</sup>. Al enfrentarse con esta evidencia, la respuesta habitual consiste en negar la existencia de revoluciones con anterioridad a 1789. Sin embargo, en contra de esta opinión, Pérez Zagorin se muestra especialmente crítico y advierte que «the conclusion to be drawn,

---

<sup>300</sup> TILLY, Charles, *Las revoluciones europeas...*, *op. cit.*, pp. 58-59.

<sup>301</sup> TILLY, Charles, «Social Movements and National Politics», en BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, eds., *Statemaking and Social Movements*, *op. cit.*, pp. 306-307.

<sup>302</sup> «En resumen, sin revisar la estratificación subgrupo a subgrupo, parece que la psicología social del descontento es un camino menos fructífero que la estructura de intereses y oportunidades entre grupos organizados de forma variable» (GOLDFRANK, Walter L., «Theories of Revolution...», *op. cit.*, p. 144).

<sup>303</sup> SMIT, J. W., «La Revolución en los Países Bajos», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones...*, *op. cit.*, p. 34.

however, is not that there were no revolutions in pre-industrial society but that Marx's theory of revolution is inadequate to deal with them in its own terms»<sup>304</sup>.

A la vista de las investigaciones más recientes sobre los movimientos sociales de la Edad Moderna, cabe aplicar el juicio emitido por el profesor Zagorin al conjunto de las teorías generales sobre la revolución, del mismo modo que es preciso abandonar, por inexacta, la idea casi instintiva que, según denuncia Rod Aya, nos hace pensar «en las <verdaderas> revoluciones como grandes insurrecciones populares que transforman la sociedad de forma drástica y definitiva, que generan nuevas ordenaciones e instituciones de poder, y que dan lugar a ideologías igualitarias o de cualquier otro tipo radical. A buen seguro, son muy pocas las que han seguido este camino»<sup>305</sup>. Esta circunstancia debería llevar a los científicos sociales a modificar sus puntos de vista sobre la naturaleza y alcance de los fenómenos revolucionarios, incluyendo, por supuesto, una revisión en profundidad de las tesis que sirven de base a la tantas veces citada cesura entre conflictos «antiguos» y «modernos». Una propuesta sugerente al respecto puede hallarse en el volumen colectivo que recientemente han editado los profesores McAdam, McCarthy y Zald, cuyo análisis, por supuesto, escapa a los límites de este capítulo, pero que ofrece reflexiones como la siguiente:

«Las revoluciones se suelen asociar, por definición, con grandes transformaciones del sistema; los movimientos de reforma, no. Dicho de otra forma, la diferencia no parece deberse a divergencias en la estructura interna de los movimientos, sino, más bien, a la fuerza o debilidad relativas de los sistemas contra los que protestan. Atendiendo a su estructura interna, la mayoría de los movimientos revolucionarios y de reforma amplia parecen muy similares. Cubren una amplia banda de objetivos

---

<sup>304</sup> «La conclusión que debe extraerse, sin embargo, no es que no existieron revoluciones en la sociedad preindustrial, sino que la teoría de Marx sobre la revolución es inadecuada para ocuparse de ellas sin alterar su naturaleza» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, p. 161). Pocos años después, otro autor anglosajón, el profesor Pocock, reiteró la misma idea al presentar un conjunto de estudios sobre las rebeliones inglesas y norteamericana. A su modo de ver, todas las colaboraciones reunidas, a excepción de la del marxista británico Christopher Hill, representaban la creencia generalizada entre los historiadores sobre la dificultad que entrañaba interpretar las sociedades preindustriales en términos de lucha de clases (POCOCK, J. G. A., «Introduction», en *Three British Revolutions*, *op. cit.*, p. 5).

<sup>305</sup> AYA, Rod, «Reconsideración...», *op. cit.*, p. 15.

y utilizan una mezcla de estrategias institucionalizadas y no institucionalizadas para lograr sus fines»<sup>306</sup>.

Aunque el autor de este pasaje realiza su observación a partir de conflictos registrados durante la Edad Contemporánea, no parece excesivamente difícil extrapolarla a la etapa preindustrial. Al fin y al cabo, como hizo notar Manfred Kossok desde su óptica marxista, «incluso la revolución burguesa más radical, del tipo de 1793, no estaba en condiciones de hacer *tabula rasa* con las relaciones sociales anteriores. La *revolución como ruptura*, en el sentido de la inflexión hacia una etapa de desarrollo nueva y cualitativamente superior, contiene al mismo tiempo elementos más o menos marcados de *continuidad*, ya que se encuentra *en* la historia, es decir en el pasado, presente y futuro del «terreno» en el que surge»<sup>307</sup>. Desde este punto de vista, poco importa a los estudiosos actuales que un movimiento deba considerarse, en atención a su ideología, progresista o reaccionario. Así lo entendió ya el profesor Koenigsberger, quien no dudó en subrayar que «to Philip II it was quite immaterial whether his opponents in the Netherlands were conservatives, seeking to resurrect the medieval autonomies of the provinces, or whether they were forward-looking champions of political liberty. What mattered to him, and he said it time and again, was that they rebelled against his lawful authority»<sup>308</sup>. Por supuesto, esto no significa que deba renunciarse al análisis de las raíces ideológicas de los movimientos sociales. Antes al contrario, esta línea de investigación puede proporcionar fructíferos resultados, incluso en el caso de los

---

<sup>306</sup> MCADAM, Doug, «Orígenes terminológicos, problemas actuales, futuras líneas de investigación», en —, MCCARTHY, John D. y ZALD, Mayer N., eds., *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, 1999, pp. 58-59.

<sup>307</sup> KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa...», *op. cit.*, p. 97. Los pasajes en cursiva, en el texto original.

<sup>308</sup> «A Felipe II le resultaba bastante indiferente si sus oponentes en los Países Bajos eran conservadores que trataban de resucitar las autonomías medievales de las provincias, o si eran adelantados campeones de la libertad política. Lo que le importaba, y lo dijo en reiteradas ocasiones, era que se rebelaban contra su autoridad legítima» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 17).

conflictos preindustriales. Pero su realización debe acometerse desde un punto de vista crítico, considerando el marco histórico en que se produjeron las formulaciones que sirvieron a los sublevados para sustentar su protesta y, al mismo tiempo, la posible evolución ideológica de los protagonistas.

En último término, resulta improcedente atribuir el calificativo de reaccionario al conjunto de los levantamientos preindustriales, habida cuenta de que, como ha indicado el profesor Zagorin, «far more revolutions have failed than succeeded, and even when revolutionaries have gained power, they have rarely retained it for long or built durable regimes»<sup>309</sup>. Entre las distintas consecuencias derivadas de este hecho, conviene subrayar que ha dado pie a la elaboración y difusión de una perspectiva muy sesgada de dichos episodios, asunto sobre el que llamó la atención, en su estudio sobre las revoluciones científicas, Thomas S. Kuhn:

«Las revoluciones concluyen con una victoria total de uno de los dos campos rivales. ¿Dirá alguna vez ese grupo que el resultado de su victoria ha sido algo inferior al progreso? Eso sería tanto como admitir que estaban equivocados y que sus oponentes estaban en lo cierto. Para ello, al menos, el resultado de la revolución debe ser el progreso y se encuentran en una magnífica posición para asegurarse de que los miembros futuros de su comunidad verán la historia pasada de la misma forma»<sup>310</sup>.

Naturalmente, esta consideración no debe llevar al extremo contrario, esto es, a considerar que todo movimiento social es revolucionario, aunque es preciso reconocer que resulta tentador aprovechar la sugerencia hecha algunos años atrás por el profesor Koenigsberger, quien entendió que «for the historians it therefore seems legitimate to characterize as revolutions all those movements which succeeded, at least for a period of time, in overthrowing the existing political

---

<sup>309</sup> «Han fracasado muchas más revoluciones de las que han triunfado e, incluso cuando los revolucionarios han conquistado el poder, rara vez lo han retenido durante mucho tiempo o han construido regímenes duraderos» (ZAGORIN, Pérez, «Prolegomena...», *op. cit.*, p. 165).

<sup>310</sup> KUHN, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, Madrid, 1982, 8ª reimpr., p. 257.



authority and of significantly changing the structure of the state»<sup>311</sup>. Sin embargo, no parece que, con arreglo a este criterio, quepa aplicar el término «revolución» al caso que aquí nos ocupa, intención que, como ya se ha advertido, queda además muy lejana de los propósitos que animan este trabajo. De todos modos, resulta interesante comprobar que la interpretación de las *Alteraciones de Aragón* que goza de más popularidad en nuestros días adolece de muchos de los defectos que se han mencionado en las páginas precedentes. Falta por saber si la naturaleza y el origen del conflicto aragonés permiten compararlo con los levantamientos coetáneos o si, por el contrario, constituyó un episodio único por sus características. Ni qué decir tiene que esta empresa será acometida en los capítulos centrales de este trabajo. Pero antes es preciso dejar constancia de las impresiones que historiadores y literatos nos han dejado de aquellos sucesos a lo largo de los más de cuatro siglos transcurridos desde entonces.

---

<sup>311</sup> «Por lo tanto, a los historiadores les parece legítimo caracterizar como revoluciones todos aquellos movimientos que consiguieron, siquiera por un lapso de tiempo, derribar la autoridad política existente y cambiar de modo significativo la estructura del estado» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 18). Por contra, según el mismo autor, aquellos movimientos que no pudieron cumplir tales objetivos pueden ser caracterizados como «movimientos revolucionarios».

## **CAPÍTULO II**

### **CUATRO SIGLOS DE HISTORIOGRAFÍA: DE LAS *ALTERACIONES* A LA *REBELIÓN***

## **1. Relaciones y crónicas coetáneas de los acontecimientos.**

«Nadie negará que el desorden de las revoluciones, que molestaron el sosiego de Zaragoza desde el año MDXCI, dio a los escritores ocasión para reducirles a Historia; pero no licencia para interpretarlas a su alvedrío y mucho menos a los vezinos que las miravan entonzes como en teatro, a donde la misma verdad les pudo instruir mejor que las relaciones»<sup>1</sup>.

A la vista de los escritos que trataron sobre el conflicto aragonés en los años posteriores a 1591, la crítica de Bartolomé Leonardo de Argensola parece plenamente justificada. Por un lado, la cantidad de trabajos donde se menciona la rebelión aragonesa refleja el eco que el episodio halló en los círculos ilustrados de la época. Por otro, el contenido de los escritos sobre el particular se encuentra, por lo general, más cercano al terreno de la interpretación que al del análisis histórico. Son muchos los autores que se refirieron al tema en la última década del siglo XVI y, sobre todo, a partir de los primeros años del XVII. Incluso desde el 24 de mayo de 1591, fecha del primer motín en Zaragoza, es posible registrar una constante transmisión de información al respecto de los acontecimientos que tan graves consecuencias tuvieron para el reino de Aragón. En las numerosas cartas y relaciones remitidas, sus autores, además de narrar lo acontecido, manifestaron sus opiniones sobre el alcance del levantamiento y los remedios que su pacificación exigía. Igualmente, hay que recordar que Antonio Pérez desarrolló su actividad literaria en la última década de la centuria, tomando como punto de partida sus propias vicisitudes durante el tiempo que permaneció en Aragón y ofreciendo su particular visión de los sucesos. En último término, no pueden despreciarse algunas noticias sueltas aparecidas en obras compuestas en los años inmediatamente posteriores al conflicto por personas ajenas a Aragón,

---

<sup>1</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 83.

en especial viajeros y diplomáticos, que en momentos puntuales tuvieron contacto directo con el reino.

A este *corpus* de relaciones y cartas se sumó, fundamentalmente en las primeras décadas del siglo XVII, una extensa literatura en la que se hacen explícitas dos visiones de lo sucedido: la primera, *antiaragonesa*, representada por autores nacidos fuera de Aragón que resaltan la gravedad del caso y exaltan el carácter justiciero y a la vez clemente de Felipe II; la segunda, *apologética*, fruto de la labor de escritores en su mayoría aragoneses que elogian la tradicional fidelidad de los naturales del reino a sus monarcas y presentan lo ocurrido como un episodio trivial, protagonizado exclusivamente por una masa popular exaltada y manipulada por unos cuantos personajes inquietos y arriscados. En todo caso, tal y como apunta Bartolomé de Argensola en el pasaje que encabeza este capítulo, se trata de interpretar lo ocurrido, de darle forma de acuerdo a los intereses de los respectivos narradores, lo cual hace preciso, por un lado, relativizar su imparcialidad y, por otro, reconocer las numerosas lagunas que presenta tan amplia producción. De ahí que resulte interesante hacer un balance de los éxitos y limitaciones de estos escritos, que, además de recoger las impresiones de sus autores, constituyen una fuente de primera mano para el análisis del conflicto aragonés.

### **1.1. Las primeras informaciones.**

Aunque no pueden considerarse como producción historiográfica en sentido estricto, conviene reparar en el contenido de diversas relaciones, cartas y memoriales que pusieron en conocimiento de la corte la crisis abierta en 1591 en el reino de Aragón. En efecto, desde el mismo 24 de mayo —fecha en que, como se indicará más adelante, tuvo lugar el primer motín contra la Inquisición— se

hicieron llegar tanto al propio Felipe II como a sus ministros más allegados algunos documentos en los que se narraba lo acontecido en Zaragoza, se emitían juicios personales o se proponían soluciones al problema. Fueron éstos los primeros relatos que llegaron a Madrid, todos elaborados por personas que habían intervenido de manera destacada en el conflicto. De ahí que constituyan visiones de primera mano y que no pueda negarse la cercanía de los narradores a los sucesos que cuentan. Pero esa cercanía y el protagonismo de los informadores comportan al mismo tiempo algunos caracteres negativos, que no pueden olvidarse a la hora de manejar estas fuentes. Por un lado, resultan incompletas, limitadas tanto por la mera localización física de los autores como por las vías de acceso a las noticias (visión directa o recepción de rumores). Por otro, presentan informaciones sesgadas en función de la personalidad, ideología e intereses de quienes las redactaron. Finalmente, son relatos deformados por la pluma de personas que intentaban bien destacar la propia actuación durante tan graves jornadas o bien justificar algún comportamiento o decisión que, por su extraña apariencia, podría no ser comprendida en la corte. Sin lugar a dudas, todos creyeron conveniente dejar claro que en el fondo de cuantas acciones emprendieron latía su amor al Rey y su firme voluntad de servirle.

Son conocidos los destinatarios de las misivas, Felipe II, varios miembros de la corte y diversas autoridades eclesiásticas, y lo mismo puede decirse de sus remitentes, entre los que hay que citar a los Inquisidores del Santo Oficio, a Don Jaime Ximeno, Obispo de Teruel y Virrey de Aragón, y al Arzobispo de Zaragoza, Don Andrés de Bobadilla<sup>2</sup>. También los Diputados de Aragón

---

<sup>2</sup> Todos los documentos citados a continuación fueron editados por Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda en el vol. XII de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1848, que en adelante se citará como *Codoín*: «Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando cuenta de lo que había sucedido con motivo de la prision de Antonio Perez», Zaragoza, 25 de mayo de 1591, pp. 182-185, «Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando noticia detallada de lo acontecido en la prision de Antonio Perez, y de las comunicaciones que habían tenido con el Arzobispo de aquella ciudad y el Marqués de Almenara», Zaragoza, 30 de mayo de 1591, pp. 185-189, «Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo

remitieron un memorial a Felipe II tras los sucesos del 24 de mayo, dejando ver, tras su exposición de «algunos inconvenientes públicos que pudieron ser causa del tumulto», una inequívoca toma de postura a favor de los sublevados<sup>3</sup>. Finalmente, algunos particulares hicieron constar por escrito su preocupación. Éste fue el caso de los Condes de Morata y de Belchite, del jurista Jerónimo Chález, del secretario del Santo Oficio Bernabé Lancemán de Sola, del inquisidor Alonso Molina de Medrano y del dominico Fray Agustín de Labata, todos ellos partidarios de castigos ejemplares<sup>4</sup>, así como de Don Francisco de Aragón<sup>5</sup>, del Duque de Villahermosa, su hermano, y del Conde de Aranda, que propugnaron la adopción de medidas menos drásticas<sup>6</sup>. En conjunto, estos textos reflejan dos

---

de la Suprema», s.d., pp. 214-218, «Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon al Conde de Chinchon», Zaragoza, 26 de septiembre de 1591, pp. 423-426, «Carta original del Virey de Aragon al Conde de Chinchon», pp. 428-429 y «Carta que escribió á Felipe II el arzobispo de Zaragoza D. Andrés de Bobadilla y Cabrera, sobre el alboroto ocurrido en Zaragoza el 24 de mayo de 1591», Zaragoza, 24 de mayo de 1591, pp. 171-174.

<sup>3</sup> Este «Memorial de los diputados del reino de Aragón a Felipe II» aparece reproducido, sin fecha, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Comentarios de las cosas de Aragón*, Madrid, 1888, pp. 82-86.

<sup>4</sup> Las opiniones de estos autores pueden constatarse en los siguientes documentos, reproducidos en el vol. XII de la *Codoin*, *op. cit.* en la nota 2: «Carta original del Conde de Morata al de Chinchón», Zaragoza, 26 de septiembre de 1591, pp. 426-428, «Copia de Carta del Conde de Morata á Felipe II», Morata, 16 de noviembre de 1591, pp. 509-510, «Carta Original del Conde de Belchite al Conde de Chinchón», Madrid, 24 de agosto de 1591, pp. 348-349, «Carta original de el Doctor Chalez lugarteniente del Justicia de Aragon al Conde de Chinchon», Madrid, 23 de agosto de 1591, pp. 346-348, «Carta original de Lanceman de Sola secretario de la Inquisicion de Zaragoza dirigida á Madrid á D. Juan Hurtado de Mendoza, inquisidor apostólico, dándole cuenta del alboroto ocurrido en aquella ciudad el 24 de setiembre (1591) al querer restituir á las cárceles del Santo Oficio á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin», Zaragoza, 24 de septiembre de 1591, pp. 403-405, «Informe dado al Inquisidor General por el licenciado Molina de Medrano sobre tres puntos en que fué consultado», Madrid, 26 de noviembre de 1591, pp. 534-543 y «Carta original de fray Agustín de Labata, dominico, al padre fray Andrés de Samillán, procurador general de la Orden de predicadores en Santo Tomás de Madrid, dándole noticia de los sucesos de Zaragoza», Caladrones, 30 de julio de 1591, pp. 267-270.

<sup>5</sup> Con respecto al apellido de los miembros de este linaje, conviene apuntar que la documentación del siglo XVI se refiere habitualmente a ellos como Aragón, destacando así su vinculación con la Casa Real, si bien lo cierto es que, a raíz de su enlace con una rama de los Gurrea, en ocasiones también se les denomina Gurrea y Aragón. A fin de respetar los usos de la época, además de para evitar confusiones con los integrantes de la Casa de Gurrea que se mencionan en el presente trabajo, me ha parecido oportuno seguir usando el apellido Aragón de modo exclusivo, salvo a la hora de citar las obras del Conde de Luna, en las que utilizo los dos apellidos del autor. En las demás ocasiones, me referiré a él como Don Francisco de Aragón.

<sup>6</sup> Así puede comprobarse en los siguientes documentos, todos ellos reproducidos en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*: «Carta de D. Francisco de Aragón a D. Cristóbal de Mora», s.d., p. 51, «Carta de D. Francisco de Aragón a D. Juan de Cardona», [Zaragoza, 25 de mayo de 1591], pp. 52-53, «Carta de D. Francisco de Aragón a D. Cristóbal de Mora», s.d., pp. 94-98, «Carta de D. Francisco de Aragón a Felipe II», s.d., pp. 209-213, «Carta de D. Francisco de Aragón a D. Cristóbal de Mora, desde Fréscano», s.d., pp. 385-388, «Carta de D. Francisco de Aragón a D. Juan Campi», s.d., pp. 388-392,

líneas de pensamiento divergentes en cuanto a la solución del conflicto, por lo que es posible hablar de una visión rigurosa, o *ejemplarizante*, y de otra *conciliadora*, que se proyectaron sobre la historiografía que trató de la rebelión prefigurando las interpretaciones *antiaragonesa* y *apologética* de las que se hablará más adelante.

La línea *ejemplarizante* comienza por destacar la legalidad del acto de entrega de Antonio Pérez y su criado, el genovés Juan Francisco Mayorini, al Santo Oficio, y resalta la tranquilidad con que se desarrollaron los acontecimientos el 24 de mayo hasta que algunos caballeros particulares intervinieron en defensa del ex secretario, quien en último término había sido causa del motín del pueblo al labrar «con mentiras y invenciones mucho odio contra la persona del marqués y servicio de V.M.»<sup>7</sup>. En parecidos términos se expresó el padre Labata, al considerar, en clara alusión a Pérez, que «todo ha procedido de la oficina de los que saben mucha historia de los motines presentes y pasados de Flándes y de Italia para vengarse desta manera de la injusticia que dice él le hace el Rey», para añadir a continuación que «lo que mas pena me da es que los muertos al mundo de su profesion, son los que mas apoyan esta causa tan injusta», razón que le lleva a aconsejar a su interlocutor la dispersión de los frailes descarriados<sup>8</sup>. No es ésta la única mención del papel desempeñado por miembros del estamento eclesiástico en el conflicto, ya que el inquisidor Molina de Medrano, en su informe al Inquisidor General, elaboró una lista de culpados repartidos en tres categorías. La segunda de ellas incluía una amplia nómina de

---

«Carta de D. Francisco de Aragón a D. Juan Campi», Pedrola, agosto de 1591, pp. 392-393. «Carta del duque de Villahermosa y el conde de Aranda a Felipe II», Zaragoza, 29 de septiembre de 1591, pp. 138-140 y «Protesta del duque de Villahermosa y conde de Aranda a D. Francisco de Aragón», [1 de noviembre de 1591], pp. 148-151.

<sup>7</sup> Así se expresa el Arzobispo en su carta a Felipe II (*Codoín, op. cit.*, t. XII, p. 172). Líneas antes, el mismo Prelado hacía ver a Felipe II que los Inquisidores se habían ajustado a «la forma y estilo que en semejantes casos siempre se ha guardado y obedecido en este reino» (*ibidem*, t. XII, p. 171).

<sup>8</sup> La opinión de Fray Agustín de Labata, *ibidem*, t. XII, p. 268.

clérigos y ministros del Santo Oficio, que completaba las que recogían los nombres de los caballeros y labradores que entendía involucrados en la rebelión<sup>9</sup>.

También es un lugar común en estas relaciones el elogio del recto proceder y el valor demostrado por el Marqués de Almenara en la apurada situación en que el vulgo le colocó<sup>10</sup>, e igualmente se destaca el papel del Arzobispo de Zaragoza y del Obispo-Virrey, quienes convencieron a los Inquisidores de que restituyesen a los presos a la *Cárcel de manifestados*, así como la notable energía desplegada por el propio Virrey a fin de llevar adelante la entrega de Pérez y Mayorini al Santo Oficio<sup>11</sup>. De las autoridades del reino, se encarece la lealtad manifestada por el Justicia en todas sus actuaciones<sup>12</sup>, mientras que se critica con dureza a los Diputados y a los Jurados de Zaragoza por su inhibición durante el desarrollo de los acontecimientos y por su intento de disimularla mediante reiterados ofrecimientos de colaborar con el Monarca y acudir a su servicio. De hecho, los Inquisidores apuntaron que tales ofrecimientos habían llegado cuando Diputados y Jurados «pudieron entender que estaban fuera de esta Aljafería los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin»<sup>13</sup>. Y, por su parte, el Arzobispo subrayó que «los jurados, despues de todo quieto, se me enviaron á ofrecer» y lamentó que los Diputados, a su petición para que pregonasen por el reino la foralidad de la entrega, «respondieron con consultas y dilaciones de manera que no se hizo»<sup>14</sup>. Con todo, fue el Conde de Belchite quien más desconfiado se mostró al respecto de las intenciones de quienes, manifestando su deseo de servir al Rey, llenaban de buenas palabras los oídos del

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, t. XII, pp. 534-543. En el grupo de clérigos y ministros del Santo Oficio, el Inquisidor cita, entre otros, al Prior de la Seo, a tres Canónigos de su Capítulo (Torrellas, Mandura y López), y al Deán de Teruel, Diputado por el brazo eclesiástico (*ibidem*, t. XII, pp. 541-542).

<sup>10</sup> Sobre el recto proceder del Marqués habla el padre Labata en su carta (*ibidem*, t. XII, p. 268).

<sup>11</sup> El propio Virrey representó a Chinchón sus diligencias y las de los Diputados tras la fuga de Pérez el 24 de septiembre (*ibidem*, t. XII, p. 425).

<sup>12</sup> Por ejemplo, los Inquisidores resaltan que, tras el 24 de mayo, destinó una guardia de arcabuceros a la *Cárcel de manifestados* a fin de garantizar la seguridad de los presos (*ibidem*, t. XII, p. 186).

<sup>13</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 184.

<sup>14</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 173.



Virrey y del Consejo de Aragón; de hecho, expuso sus temores ante la decisión de reunir gente del reino para entregar a Pérez al Santo Oficio, por considerar que «sabe Dios si la cosa llegara á rompimiento, qué intento tenia cada uno de los que tenían gente, ó lo que hicieran»<sup>15</sup>.

Para resolver la crisis, se propusieron alternativas que iban desde la rápida restitución de los presos y la administración de un castigo ejemplar hasta la apertura de informaciones por el Santo Oficio contra los culpados. Ambas medidas fueron propuestas por el Arzobispo de Zaragoza por entender que, «como la desvergüenza ha llegado á donde nunca, así mesmo crecerá si no se castiga»<sup>16</sup>. Pero, sin duda, la idea más extendida entre este grupo de autores es la de la intervención militar, explícitamente sugerida por Lancemán de Sola, en cuya opinión «este suceso ha dado manifiesta demostracion que ya no hay que aguardar sino que el Rey N.S. con su mano poderosa, pues la tiene ahora en la raya, se entre por este reino y castigue esta con las demas»<sup>17</sup>, y por el Conde de Belchite, que advertía al de Chinchón: «Mire V.S. que ya no es tiempo de consideraciones sino de las mas firmes»<sup>18</sup>. También el dominico Labata compartía tal parecer y expresaba su temor de «que si luego no se acude con mano poderosa y castigo apresurado, que ha de ser como lo de Flándes, que cuando querrán enviar el remedio no será á tiempo sin derramar sangre de inocentes, y agora lo ternia con el castigo de los nocentes»<sup>19</sup>. Pero, sin duda, quien más contundente se mostró fue el Conde de Morata, que el 26 de

---

<sup>15</sup> La carta del Conde de Belchite, dirigida al de Chinchón, puede verse *ibidem*, t. XII, pp. 348-349. La prevención de Belchite era compartida por Morata, quien tres días antes había representado ante el mismo interlocutor que «el conde de Sástago y yo tenemos las vidas en gran peligro, porque los demas Condes están sin él» («Carta del conde de Morata al conde de Chinchón», Zaragoza, 21 de agosto de 1591, reproducida *ibidem*, t. XV, pp. 499-500).

<sup>16</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 174. A su vez, el jurista Chález se mostró algo más cauto al advertir que la restitución se había de realizar «de manera que no pase por la imaginacion traello á Castilla, porque con solo indicio sin remedio se perderia el reino» (*ibidem*, t. XII, p. 347).

<sup>17</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 405.

<sup>18</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 348.

<sup>19</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 269.

septiembre manifestaba a Chinchón su pesar porque no había atendido su ruego de enviar un contingente armado que asegurase el éxito de la restitución de Pérez al Santo Oficio, y el 16 de noviembre rogaba encarecidamente a Felipe II que ordenase a Don Alonso de Vargas la aplicación de medidas punitivas, por entender «que todos entienden lo merecen, y no será cosa nueva en este reino quebrar los Reyes fueros, pues otros muchos con menos ocasion que esta lo han hecho como puede V.M. mandarlo ver en los Anales de Zurita»<sup>20</sup>. Con las tropas ya dentro del reino, también el inquisidor Molina de Medrano aconsejó hacer uso de tan seguro amparo para proceder con mano dura y restablecer el respeto debido a la Inquisición<sup>21</sup>.

Los partidarios de medidas conciliadoras también reconocieron la foralidad de la entrega de los presos a la Inquisición, si bien pusieron especial cuidado en hacer notar que el secreto y las prisas con que se ejecutó dicha orden fueron causa de que el pueblo llegara a considerarla *contrafuero*<sup>22</sup>. En concreto, Don Francisco de Aragón afirma que «hubo descuido que no se declaró por sentencia de los Lugartenientes públicamente la provisión que dieron para entregar la persona de Antonio Pérez á los Inquisidores, de donde el pueblo, inadvertido y confuso, creyó que había sido sacarle sin orden y contraviniendo á los fueros, y así ha sucedido el alboroto, que se ha pensado perder este lugar»<sup>23</sup>. Del mismo modo, reconoce la influencia ejercida sobre la población por Pérez, a quien define como «el mayor ministro, y que más sabe de esta negociación de conmovier pueblos», sirviéndose para tal fin de algunos caballeros particulares<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, t. XII, pp. 426-427 y 510, respectivamente.

<sup>21</sup> Tal propuesta aparece en su «Informe» (*ibidem*, t. XII, pp. 536-539).

<sup>22</sup> En esta apreciación coinciden los Diputados, cuyo memorial a Felipe II puede verse en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 82, y el propio Don Francisco de Aragón, en su carta a Don Juan de Cardona (*ibidem*, p. 53). Incluso Villahermosa y Aranda se mostraron convencidos de la foralidad de la entrega (*ibidem*, p. 138).

<sup>23</sup> Así se manifiesta en una de sus cartas a Don Cristóbal de Moura (*ibidem*, p. 51). En parecidos términos se expresaron los Diputados al considerar que «sin duda se hubieran evitado los inconvenientes que se siguieron, si se caminara por el estilo ordinario» (*ibidem*, p. 83).

<sup>24</sup> Este juicio aparece en otra carta del Conde de Luna a Don Cristóbal de Moura (*ibidem*, p. 95).

Esta afirmación permitió a Don Francisco advertir que una causa «particular y de pocos ruines» podría dar lugar a un castigo general que afectara a todo el reino, sus fueros y gobierno<sup>25</sup>; a tal efecto, tanto él como los Diputados llamaron la atención de sus respectivos interlocutores respecto a la fidelidad de Aragón a lo largo de su historia y argumentaron que, si el pueblo se sublevó, lo hizo en defensa de unos fueros que creían violentados<sup>26</sup>. En este sentido, fueron los Diputados quienes más críticos se mostraron, ya que aludieron a comportamientos del anterior Virrey, el Conde de Sástago, de Don Juan de Gurrea, Gobernador del reino durante varias décadas, y del mismo Marqués de Almenara, enviado por Felipe II a Aragón para resolver el *Pleito del virrey extranjero*<sup>27</sup>. Con respecto a este último, los Diputados se quejaron ante todo de que había hecho «muchas provisiones tan absolutas y desaforadas que jamás se ha visto, ni se sabe que los Serenísimos Reyes predecesores de V.M., ni V.M. mismo, haya dado tales poderes á ningún Virrey de Aragón, cuanto más al Marqués, que no lo era»<sup>28</sup>.

También el futuro Conde de Luna censuró otros procederes *contraforales*, entre ellos el del inquisidor Molina de Medrano<sup>29</sup>, llegando al extremo de expresar al jurista Juan Campi su deseo de que sacasen de Aragón «este Molina ó

---

<sup>25</sup> El Conde de Luna hace partícipe de dicho temor a Don Juan Campi, Regente del Consejo de Aragón (*ibidem*, p. 391). En parecidos términos se expresó en sendas cartas al mismo Campi (*ibidem*, p. 392) y a Don Cristóbal de Moura (*ibidem*, p. 98). También Bartolomé de Argensola criticó el afán de agravar las cosas y hacer generales las culpas particulares, en sus notas a la obra de CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones de Aragón, y su quietud con el castigo de algunos sediciosos, y Cortes que celebró el Rey Católico con los aragoneses», en *Historia de Felipe II, Rey de España*, Madrid, 1877, t. III, p. 573, nota 1.

<sup>26</sup> Así lo explican los Diputados en su memorial (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 85).

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 83-84. Por su parte, en carta remitida desde Fréscano a Don Cristóbal de Moura, Don Francisco de Aragón encadena el conflicto de Ribagorza, la *Guerra entre montañeses y moriscos*, la disputa por el *Privilegio de veinte* y los excesos de la Inquisición como fuentes de alteración del reino (*ibidem*, p. 386), y en otra a Felipe II recuerda la opresión a la justicia y los impedimentos a su aplicación puestos por algunos ministros reales, que considera desconocidos para el Monarca (*ibidem*, p. 211).

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>29</sup> Así lo hizo en su carta a Don Juan de Cardona (*ibidem*, p. 53).

este Moledor»<sup>30</sup>. Y parecido sentimiento albergó al respecto del Marqués de Almenara porque, con su intento de apartar de sus negocios a todos los nobles titulados «por salir con todo lo que él llevaba entre manos», logró que éstos abandonasen la negociación y ésta quedase en manos de gente baja y vil<sup>31</sup>. Por otro lado, a la hora de ofrecer posibles soluciones, todos estos autores descartaron la intervención de tropas reales, por considerar que «para castigar á los culpados, modos habrá menos escandalosos que éste»<sup>32</sup>, y abogaron por actuar con prudencia, tanto a la hora de restituir a Pérez al Santo Oficio como en lo referente a ordenar un castigo. En concreto, Don Francisco propuso al cortesano Don Cristóbal de Moura la formación de un consejo extraordinario de capa y espada que llevase a efecto la restitución, y más adelante propugnó, en dos cartas al propio Moura, que Aragón fuese visitado por Felipe II o por alguna persona de autoridad<sup>33</sup>. A juicio del aristócrata aragonés, en caso de considerarse necesaria la presencia de tropas, bien podría formarse un ejército con soldados aportados por nobles, *universidades* y *comunidades*, que no levantaría oposición alguna y cumpliría con el objetivo previsto<sup>34</sup>. Incluso el propio Virrey hizo ver al Conde de Chinchón la inconveniencia de la entrada de tropas, dados los efectos que podría desencadenar<sup>35</sup>.

Para llegar a la proposición de soluciones tan dispares, ambas posturas partieron de un análisis bastante semejante de lo ocurrido. En ambos casos se localizaba el conflicto en la ciudad de Zaragoza y se destacaba la tranquilidad y sosiego reinantes en el resto de Aragón, al tiempo que se resaltaba la

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 389. Por otro lado, en su carta a Don Cristóbal de Moura desde Fréscano, el Conde de Luna incluye entre los ministros que se han excedido a Molina, a Micer Labata y a un tal Antonio Cabezas (*ibidem*, p. 387).

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 389.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 151. En su protesta ante Don Francisco de Aragón, Villahermosa y Aranda apelaron a su intervención para evitar la entrada de las tropas en el reino.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 97, 98 y 385-388.

<sup>34</sup> La referencia a este extremo, *ibidem*, p. 98.

<sup>35</sup> En su carta de 28 de septiembre (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 428-429).

participación del vulgo, siempre como ente indiferenciado e impersonal, manipulado por algunos particulares cuyo único objetivo era la defensa de Antonio Pérez. Ahora bien, a partir de este análisis, que circunscribía causal y espacialmente la crisis, los partidarios de medios rigurosos insistieron en que el apoyo de la población a Pérez, enemigo declarado del Rey, conllevaba la necesidad de un castigo ejemplar que sirviera para reponer el orden, la autoridad real y el respeto al Santo Oficio. Mientras, la idea de que todo se reducía al levantamiento de unos cuantos caballeros en favor del antiguo Secretario del Consejo de Estado permitió a los sostenedores de la línea *conciliadora* exculpar por completo al reino y postular la aplicación de medidas que no afectasen ni a su legislación ni a su gobierno. Estos dos planteamientos encontraron continuación en las obras que se ocuparon del asunto a lo largo del siglo XVII. Así, la postura *ejemplarizante* tuvo su correlato en una serie de obras donde se justificaba el castigo de quienes habían delinquido amparando al fugitivo, se defendía la foralidad de la entrada de las tropas reales y se elogiaba la magnanimidad de Felipe II en lo tocante a la represión y a la reforma de las leyes aragonesas. A esta opinión se trató de oponer un discurso apologético, promovido por las autoridades regnícolas y entroncado con la que he llamado línea *conciliadora*, en el que se exculpaba al conjunto del reino, se relativizaba el alcance de la sublevación y se calificaba de exageradas la intervención militar y la represión subsiguiente. Eso sí, siempre procurando mantener al margen de todo a la persona del Rey, cuya magnanimidad y clemencia nadie puso jamás en duda.

## **1.2. Las Relaciones de Antonio Pérez.**

Si los personajes citados en las líneas precedentes se hallaron próximos al conflicto aragonés, ninguno de ellos vio su suerte tan estrechamente ligada a la

marcha del mismo como Antonio Pérez, pues, no en vano, la causa precipitante de la rebelión fue el intento de la Inquisición de trasladar al ex secretario y al genovés Juan Francisco Mayorini desde la *Cárcel de manifestados* a los calabozos del Santo Oficio, situados en el Palacio de la Aljafería, extramuros de Zaragoza. En este sentido, bien puede afirmarse que ningún protagonista de aquellos sucesos podría haber proporcionado un testimonio más directo que el contenido en sus escritos. Además, dado que quizá ningún autor coetáneo logró una difusión tan inmediata y extensa de sus obras, lo cierto es que contribuyó a que circulase por toda Europa, y en fecha relativamente temprana, su versión de lo ocurrido en Aragón. De hecho, la obra más conocida de Pérez, las *Relaciones*, constituye una edición corregida y aumentada de *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Caragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591*, publicada en Pau a fines de dicho año<sup>36</sup>, y fue editada por primera vez en Londres, tres años más tarde, bajo el título *Pedaços de Historia, ô Relaçones*, gracias al mecenazgo del Conde de Essex y atribuyendo su autoría a los hermanos Rafael y Azarías Peregrino<sup>37</sup>. El hispanista Gustav Ungerer afirma que la obra conoció una traducción flamenca (1596) y otra inglesa, que no se publicó, además de una versión italiana (1607) y otra inglesa anónima (1715)<sup>38</sup>, por lo cual no resulta

---

<sup>36</sup> PÉREZ, Antonio, *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Caragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591. Iten un sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prinçipio de su primera prision, hasta su salida de los Reynos del Rey Catholico. Año de 1591*, Pau, 1591. El doctor Marañón recuerda que el 9 de diciembre Antonio Pérez remitió un ejemplar de la obra al pretendiente al trono francés, Enrique de Borbón, por lo que conjetura que los dos panfletos que la componen «habían sido redactados en la cárcel de Zaragoza y en los días que estuvo escondido en casa de Don Martín de Lanuza y enviados clandestinamente al Bearn». Además, a través de diversos testimonios de la época, constata que la impresión corrió a cargo de la princesa Catalina de Borbón y que el espía navarro Sebastián de Arbizu consiguió hacerse con un ejemplar y remitirlo a Madrid de forma inmediata (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, pp. 625-626). Por su parte, Miguel Donlope declaró ante el Santo Oficio que el ex secretario «hizo imprimir en Pau más de mil cuerpos, que los ha dividido por todas las provincias del mundo». Entre los que lo recibieron en España, cita a «ciertos amigos secretos suyos», en Madrid, y al Virrey de Navarra, «Don Martín de Córdoba, el amigo del dicho Antonio Pérez» («Declaración de Miguel Donlope en el proceso de la Inquisición de Zaragoza», citada *ibidem*, t. II, pp. 820-822).

<sup>37</sup> UNGERER, Gustav, *Anglo-Spanish Relations in Tudor Literature*, New York, 1972, pp. 86-89.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 91-95 y UNGERER, Gustav, «Bibliographical Notes on the Works of Antonio Pérez», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1963-65, nº 16-18, pp. 249-251. El doctor Marañón afirmó poseer un ejemplar de la «rarísima versión» flamenca, impresa en Gravenhage en 1596 y encabezada por

aventurado pensar que el conocimiento que muchos europeos tuvieron de la sublevación aragonesa estuvo tamizado por las noticias ofrecidas por el fugitivo ex secretario<sup>39</sup>.

Caracterizados por su tono marcadamente autojustificativo, los escritos de Pérez le permitieron dar cuenta de las persecuciones de que fue objeto, así como de las consecuencias arrostradas por el reino que asumió la defensa de su persona<sup>40</sup>, subrayando, como prueba irrefutable de la justicia de su causa, la unanimidad mostrada por la población en tal empresa. A su entender, el acuerdo de los zaragozanos fue total el 24 de mayo, cuando, «temiendo que el marqués de Almenara le quería arrebatarse y meter en Castilla, todos, mayores y menores, la ciudad toda se alteró y conmovió en un punto. Y se puso en arma, y por todos fue demandado por apellido general, y restituido por los mismos inquisidores, y entregado por mano de todos, a su primera prisión. Dícese así porque desde el Virrey, señores, nobles, caballeros, eclesiásticos, hasta el menor de todos, todos convinieron en esta acción»<sup>41</sup>. Como no podía ser menos, tras las alabanzas y expresiones de agradecimiento con que recompensa a quienes le ayudaron se adivina sin dificultad el intento de identificar su propia causa y la defensa del ordenamiento foral aragonés. Son muchos los pasajes donde se evidencia con claridad este intento, pero quizá uno de los más ilustrativos sea aquél donde

---

unos versos latinos cuya traducción castellana incluye en el apéndice documental (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 647, nota 12). Los versos introductorios, *ibidem*, t. II, pp. 850-851.

<sup>39</sup> Sobre el interés generado por la rebelión en Europa, ver GIL PUJOL, Xavier, «Ecos de una revuelta...», *op. cit.*, pp. 295-331 y, de forma menos específica, algunas de las reseñas recogidas en mi trabajo *Bibliografía crítica...*, *op. cit.*, pp. 17-53.

<sup>40</sup> Al referirse a la desgracia compartida por Pérez y el reino, el autor considera que «viniendo al Reino de Aragón y a los muchos lastimados de todos estados, sexos, edades en tantas maneras, en las personas, en las honras, en las vidas, en las haciendas, en el destrozo y ruina de castillos, de edificios, de familias, del Reino entero, en el mismo estado que Antonio Pérez se halla, se hallan los aragoneses todos, y todos en estado de agraviados» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas. Introducción, notas y edición de Alfredo Alvar Ezquerro*, Madrid, 1986, t. I, p. 205). La idea de que «los de Aragón se tienen por ofendidos» aparece de nuevo en PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner*, Paris, 1867, p. 71. No obstante su título, el editor del tratado atribuye su autoría a Baltasar Álamos de Barrientos (GUARDIA, José Miguel, «Introduction», *ibidem*, p. XXXI).

<sup>41</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 163.

afirma que, viendo «que no podía ser sacada por ningún camino la persona de Antonio Pérez de Aragón: y que allí hay Fueros y leyes, que (aunque se han turbado, como todos los elementos y la naturaleza, para su perdición) era muy dificultoso acabarle *juridicamente* en la Carcel de la Manifestación, inventò el demonio, y sus ministros una coniuración, para poderle llevar à la Inquisición»<sup>42</sup>.

Según Antonio Pérez, la conciencia de esta amenaza común fue la razón que movió a los aragoneses a ampararle de forma unánime, impidiendo primero su prisión en Calatayud y haciendo imposible después su entrega al Santo Oficio el 24 de mayo<sup>43</sup>. Sin embargo, pronto los notables y autoridades procuraron congraciarse con el Rey y sus ministros y decidieron restituir a los fugados a la Inquisición el 24 de septiembre. Pérez aprovecha la narración del segundo intento frustrado de trasladarlo al Palacio de la Aljafería para subrayar que el inquebrantable apoyo popular fue el factor decisivo que le dio la libertad, y que el prestigio y la autoridad de los promotores de su entrega quedaron en entredicho a raíz de su fracaso. Para reforzar esta segunda idea, el autor describe complacido los avatares de las autoridades y de quienes les acompañaban durante aquel día, mostrándose especialmente mordaz con el Gobernador de Aragón, Don Ramón Cerdán de Escatrón, a cuyo mando se confiaron las tropas reunidas para la entrega de los presos el 24 de septiembre. En dicha jornada, «él salió con el día tan en orden de guerra y batalla, que no quedó armadura ni arreo de tal que no le llevase en su persona». A tono con la impedimenta que lucía, «iba y venía corriendo y discurriendo por todas las calles, amenazando a unos y a otros, y haciendo disparar acá y acullá para amedrentar la gente. A un niño, sobrino de un

---

<sup>42</sup> PÉREZ, Antonio, *Un Pedazo...*, *op. cit.*, p. 65. Este pasaje sufrió algunas modificaciones cuando fue incluido en las *Relaciones*. Sin lugar a dudas, la más destacada es la que se observa en la frase que concluye afirmando que «era muy dificultoso acabarle *secretamente* en la cárcel de la Manifestación» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 161). Me he permitido resaltar en cursiva el cambio realizado.

<sup>43</sup> Según Pérez, la identificación de la población aragonesa con su causa comenzó ya en Calatayud, donde «hasta los sacerdotes y estudiantes, muchos con sus pistoletas debajo de los manteos», se opusieron al primer intento de prenderle y trasladarle a Castilla (*ibidem*, t. I, p. 152).



jurado, mandó tirar el gobernador un arcabuzazo, porque voceaba con otros y le dieron con una pelota por las sienes y quedó allí muerto. Además de esto hirió él mismo a algunos otros»<sup>44</sup>. A pesar de tantas prevenciones, Don Ramón pasó notables apuros hasta que logró ponerse a salvo de las iras del pueblo, y Pérez relata con minuciosidad las peripecias del desdichado Gobernador, deteniéndose en el momento en que «salió por una caballeriza de detrás entre unos puercos que le valieron, porque buscándole no le echaron de ver entre ellos»<sup>45</sup>.

En cuanto a los nobles y autoridades en general, el ex secretario incide en aquellos actos que, por tener como objeto primordial la salvación de la propia vida, no concordaban con su elevada posición social, especialmente en lo que se refería a la práctica de tareas consideradas viles o al reconocimiento de su dependencia respecto a personas de condición inferior. Así, nos cuenta cómo rompieron tabiques con sus propias manos, huyeron corriendo por tejados y chimeneas, hubieron de recurrir a comprar su salvación con dinero, solicitaron el amparo de lacayos, labradores y otros participantes en los motines, sufrieron humillaciones a manos de miembros del pueblo y, sobre todo, «para salvarse no hubo ninguno, desde el mayor hasta el menor, de los que no traían la espada en la mano descubiertamente por la libertad y que no gritase ¡viva la libertad!: aunque diferentemente que en el primer 24 que en aquélla todos lo gritaron con sentimiento común»<sup>46</sup>. Tampoco los fallecidos en tan trágico día se libraron de los denuestos del autor, especialmente si, a su juicio, habían tenido parte en su procesamiento. Así, afirma que, según se decía, el ex diputado Juan Luis Moreno había reconocido en el momento de morir: «Justamente muero, porque las cosas que yo he hecho contra Antonio Pérez no se podían forjar sino en el infierno». También se refiere a Pedro Jerónimo de Bardaxí, ciudadano de Zaragoza, a quien

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, t. I, p. 225.

<sup>45</sup> *Ibidem*, t. I, p. 231.

<sup>46</sup> *Ibidem*, t. I, p. 231.

«hallaron en una caballeriza en camisa», y a Juan Palacios, bien relacionado con diversos ministros reales, el cual, «con ser de los muy gordos hombres y grandazo, que no le menearan las cuatro mulas del coche, dio con el ansia de la vida tal brinco, y saltó por huir el último golpe, que no lo diera un gamo de los de aquel tiempo»<sup>47</sup>.

Parece evidente que el afán de venganza del ex secretario fue la razón que le llevó a degradar ante los ojos de sus lectores a aquéllos que se habían distinguido en su persecución, empezando por las autoridades aragonesas. De entre éstas, Pérez carga al Virrey de Aragón con varios intentos de impedir su entrada en Francia en connivencia con el inquisidor Morejón<sup>48</sup>. También censura al Justicia Mayor, haciendo ver el excesivo rigor con que siempre le trató y añadiendo las irregularidades procesales cometidas por sus Lugartenientes<sup>49</sup>. Con respecto a los Inquisidores, no se cansa de manifestar lo ilegal de su comportamiento y se refiere en diversas ocasiones a «los monipodios y sobornos del Inquisidor Molina» y sus acólitos, que quedaron debidamente probados ante el *Zalmedina* de Zaragoza<sup>50</sup>. Junto a ellos aparecen dos cortesanos hacia los que sentía especial animadversión. Por un lado, Rodrigo Vázquez de Arce, Presidente del Consejo de Hacienda, a cuya enemistad achacó buena parte de su desgracia, llegando a calificarle como «Verdugo Mayor»<sup>51</sup>. Por otro, Don Juan de Idiáquez, sucesor del propio Pérez en la secretaría del Consejo de Estado, a quien atribuyó la inspiración, a espaldas de Felipe III, de varias tramas con las que se le intentó engañar para que saliera de Francia y así lograr su prisión y traslado a Castilla<sup>52</sup>.

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 231-232.

<sup>48</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 167-169.

<sup>49</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 226 y 216, respectivamente.

<sup>50</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 216-219 y 45.

<sup>51</sup> *Ibidem*, t. I, p. 49.

<sup>52</sup> *Ibidem*, t. I, p. 53.

Finalmente, el Rey fue el blanco predilecto de las censuras de Pérez. En ocasiones, de forma implícita, como en el pasaje donde se explica que «inventò el demonio, y sus ministros una coniuracion, para poderle llevar à la Inquisicion»<sup>53</sup>. Además, en las *Relaciones* se hace eco de unas palabras pronunciadas por uno de los áulicos del Monarca con motivo del tormento que se le había aplicado. Según el ex secretario, «las palabras fueron: Traiciones de vasallos a reyes, muchas se han visto; pero de rey a vasallo, nunca tal»<sup>54</sup>. El carácter anónimo de semejante afirmación puede hacer dudar de la veracidad del testimonio, pero el tono de la obra de Pérez no permite cuestionar la identificación del autor con su contenido, máxime teniendo en cuenta que, algunas páginas más adelante, emitió su propio juicio al respecto, de forma tan breve como contundente: «De él no diré más que esto: que vende enemigos con la espada descubierta y castiga con la piedad, y que muestra su poder perdonando»<sup>55</sup>. Sobre la crueldad de Felipe II volvió a insistir, con más claridad si cabe, en sus *Maximas políticas*, al hacer hincapié en que «el exemplo de Phelipe segundo en Aragon, sus violencias y privacion de los privilegios que tenían es un nuevo exemplo mas para admirarlo que para seguirlo. Terrible ceguedad la de aquellos soberanos que quieren llebar adelante sus ideas mas fundadas en la violencia, que en la mas sana politica»<sup>56</sup>. Finalmente, Pérez insistió en la felonía de Felipe II haciéndola extensiva al general Don Alonso de Vargas, pues ambos acompañaron sus dulces palabras de graves y afrentosos *contrafueros*, como la entrada de tropas extranjeras, la saca de presos a Castilla, la prisión de autoridades e inocentes, la rehabilitación de los condenados Torralba y Chález, la confiscación de bienes, el derribo de palacios y, en fin, la

---

<sup>53</sup> PÉREZ, Antonio, *Un Pedaço...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>54</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 143.

<sup>55</sup> *Ibidem*, t. I, p. 205.

<sup>56</sup> PÉREZ, Antonio, *Maximas políticas*, *op. cit.*, máxima 255, s.f.

ejecución del Justicia Mayor de Aragón<sup>57</sup>. Como ya puso de relieve el hispanista británico Martin Hume, fue la presentación de Felipe II como un prodigio de maldad lo que facilitó la difusión de los escritos del ex secretario<sup>58</sup>.

Ni qué decir tiene que Antonio Pérez, que no dejó de presentarse en sus escritos como ejemplo vivo de virtud y de lealtad a la Monarquía española<sup>59</sup>, consideró injusto el trato que le dispensaba la corte y lamentó profundamente haberse visto excluido del reparto de mercedes practicado por Felipe III entre los implicados en los conflictos aragonés y flamenco con motivo de su acceso al trono en 1598 y de su boda un año después. Pérez tuvo noticia de que la llegada del nuevo Monarca a Zaragoza en 1599 había deparado la concesión de «liberalidades y piedades» a todo el reino, y en especial a los herederos del Conde de Aranda y Don Juan de Lanuza, y que el mismo Príncipe de Orange, Mauricio de Nassau, Estatúder de los Países Bajos, había alcanzado gracias de mano del hijo y sucesor de Felipe II. El ex secretario clamó por un trato similar en correspondencia con su inquebrantable fidelidad<sup>60</sup>, y en apoyo de su pretensión adujo el enorme sacrificio que realizó al dejarse aplicar tormento con tal de no desvelar los secretos de su Rey, prueba definitiva de su lealtad:

«Entonçes se llegò à aquel tan notable acto de tormento, PRO FIDE ET PRÆMIO. Antonio Pérez, por consejo de personas mayores, le sufrió, hasta derramar su sangre por el secreto de su Rey, y por el consejo de Sant Rafael, *Sacramentum Regis abscondere bonum est*. Consyderese aqui de graçia por todos la injustiça y falsedad de los dos cargos, que arriba se refirieron. Pues por no descubrir secretos de su Principe, ny el mandamiento del mismo, ni los tormentos,

---

<sup>57</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 180-184.

<sup>58</sup> HUME, Martin A. S., «El enigma de Antonio Pérez», en *Españoles e ingleses en el siglo XVI (Estudios históricos)*, Madrid-Londres, 1903, p. 170.

<sup>59</sup> Todavía en 1600, y en la dedicatoria de sus *Maximas* a Enrique IV de Francia, manifiesta que «bien hubiera querido que mis deseos no se hallaran tan distantes del modo de pensar que siempre he tenido en favor de mi amada Patria, pero dispuso lo contrario la Providencia, cuyas ordenes son inalterables, y no hay arvitrio para resistirlas» (PÉREZ, Antonio, *Maximas políticas*, *op. cit.*, s.f.).

<sup>60</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. II, pp. 42 y ss.

en que cada día le yvan poniendo de amenazas, y cadenas, y griyos, bastò, y se dexò poner en un potro: y derramar su sangre, primero de llegar à tal»<sup>61</sup>.

Pérez esgrime tres argumentos como base de la justicia de su causa: el Derecho, la opinión popular aragonesa y la Voluntad divina. En cuanto al primero, ya se ha apuntado que en muchas ocasiones manifiesta que no ha cometido delito alguno y que la persecución contra él es injusta<sup>62</sup>. Hay que recordar, además, que subraya la improcedencia del proceso de *enquesta* que se le formó<sup>63</sup>, la ilegalidad de su entrega al Santo Oficio, corroborada por el parecer de letrados<sup>64</sup>, la superioridad del proceso de *manifestación* sobre la jurisdicción inquisitorial<sup>65</sup> y la irregularidad de la actuación de los Inquisidores, que no le permitieron hacer uso de su legítimo derecho de defenderse de los cargos que se le hacían, lo que conllevaba la conculcación de sus derechos de *manifestación* y *vía privilegiada*<sup>66</sup>. En segundo lugar apela al juicio popular, que a su modo de ver representa la justicia divina y coincide con la razón natural<sup>67</sup>. Pérez destaca que fueron pocos los aragoneses que actuaron en contra de los fueros y subraya lapidariamente que «el pueblo en favor de sus fueros y de Antonio Pérez estaba»<sup>68</sup>. Y esto, en buena medida, gracias a la labor de los predicadores de Zaragoza, que, «corrientes aquellos días y aquella apretura y aflicción general, calificaban a todos ser obligación de conciencia la resistencia con las armas al ejército castellano y la defensa de sus libertades y fueros, y que exhortaban a ello

---

<sup>61</sup> PÉREZ, Antonio, *Un pedaço...*, *op. cit.*, p. 59. Posteriormente, el autor modificó y desarrolló este pasaje de modo sustancial, como puede verse en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 143-145.

<sup>62</sup> *Ibidem*, t. I, p. 200.

<sup>63</sup> *Ibidem*, t. I, p. 161. El proceso de *enquesta* equivalía en Aragón al castellano de *visita*, y suponía la fiscalización por la Monarquía de la actuación de sus ministros en el ejercicio de sus cargos.

<sup>64</sup> *Ibidem*, t. I, p. 215.

<sup>65</sup> *Ibidem*, t. I, p. 217, donde incluso cita ejemplos de dicha superioridad.

<sup>66</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 228-229. Páginas antes ya había expresado su disgusto porque «en los cuatro meses pasados no se hubiese gastado un día en oírle a él ni a su derecho, sino en el derecho y en el modo de la ejecución» (*ibidem*, t. I, p. 225).

<sup>67</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 234-235.

<sup>68</sup> *Ibidem*, t. I, p. 165.

como a obra de virtud y mérito»<sup>69</sup>. Ahora bien, esta fidelidad a los propios fueros (no en vano jurados por el propio Felipe II y sus antecesores en el trono) no era incompatible con la fidelidad al Rey, como pone de manifiesto al recordar que la población se sosegó poco a poco tras la liberación de los reos, sin ningún tipo de saqueo, pillaje o acción descomedida contra nadie, de manera que «en tal encendimiento de ánimos no corrió peligro persona alguna, ni casa, ni hacienda, ni monasterio, ni enemigo de su enemigo personal, si no eran los contrarios de su Libertad y Fueros»<sup>70</sup>. Con todo, Pérez recoge lo que a su juicio constituía la opinión general del pueblo aragonés (que en el fondo es la suya), una opinión que califica como «redonda» y que sintetiza en el siguiente pasaje:

«Y ha llegado tras todo lo dicho à formar el pueblo una razon concluyente: Que es: Que ó tenia justicia Antonio Pérez en su manifestaçion, y en los demas derechos, ó no: si no la tenia, que le juzgassen, y despues le entregassen, pues ally se le tenian presso, y cautivo, y lo pudiera estar uno y dos meses (que menos que este tiempo bastara para acabarse de ver su causa) como lo ha estado 12 años y medio: y sy tenia justicia, que le valiesse»<sup>71</sup>.

Finalmente hay que referirse a la intervención sobrenatural en favor de Pérez, quien habla del motín del 24 de septiembre como fruto de la justicia divina y entiende que su liberación había sido permitida por Dios, que «hace (costumbre antigua suya) justicia como la hizo en las cosas de Antonio Pérez, particularmente en este día 24»<sup>72</sup>. El autor destaca una serie de acontecimientos extraordinarios en torno a su persona, comenzando por el mal fin que tuvieron los preparativos dispuestos para trasladarle al Santo Oficio el 20 de agosto. Según sus propias palabras, «todo aquello se deshizo entonces como humo, sin saberse cómo ni a quién atribuirse sino a la mano de Dios, señor de los ejércitos,

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, t. I, p. 180.

<sup>70</sup> *Ibidem*, t. I, p. 236.

<sup>71</sup> PÉREZ, Antonio, *Un Pedaço...*, *op. cit.*, pp. 12-13. Aunque algo más confusa, la misma idea puede verse en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 222-223.

<sup>72</sup> *Ibidem*, t. I, p. 234.

contra quien no hay sabiduría, ni consejo, ni poder que valga»<sup>73</sup>. Durante el motín de septiembre tampoco fue desamparado por el Cielo, ya que, durante el fragor del combate, uno de sus valedores, Gil de Mesa, «vio al lado de sy un mancebito de muy buen talle, y apostura con dos pedreñales muy galanos, que le seguio como sombra, animandole, y aconsejandole, aqui, Señor, assista, no desampare este puesto, y quando veyá que le llamavan à ótra parte, tornava el moço à apretar con su consejo y asistencia començada»<sup>74</sup>. Tras el motín, otro fenómeno desacostumbrado vino a dejar patente la intervención de fuerzas sobrenaturales en su favor: una fuerte granizada, que causó espanto general no sólo entre los hombres, sino también entre las bestias<sup>75</sup>. Y lo mismo puede decirse de su entrada en el Béarn en la noche del 24 de noviembre, ya que «la nieve de los Pirineos le recibió gratamente y con abrigo más que natural de aquel tiempo»<sup>76</sup>.

Ahora bien, sin lugar a dudas, donde el autor carga las tintas es en la relación de «las muertes que han venido por muchos ministros y fomentadores y executores de los rigores y persecuciones contra Antonio Pérez, muertes no ordinarias, violentas, affrentosas, arrebatadas, acostados sanos y amanescidos muertos, puede ser de apoplexia, de excesos de alma y de sangre de terçeros (que ahoga mas que la propria) como de excessos de cuerpo»<sup>77</sup>. Al decir del Marqués de Pidal, la razón de este recurso literario estriba en que «era Perez muy propenso á creer, ó á hacer creer que el cielo se encargaba de cumplir sus venganzas y de satisfacer sus resentimientos»<sup>78</sup>. En consonancia con esta idea,

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, t. I, p. 224.

<sup>74</sup> PÉREZ, Antonio, *Un pedaço...*, *op. cit.*, p. 25. Curiosamente, el episodio no se incluye en las *Relaciones*.

<sup>75</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 236.

<sup>76</sup> *Ibidem*, t. I, p. 187.

<sup>77</sup> PÉREZ, Antonio, *Un pedaço...*, *op. cit.*, p. 41. En las *Relaciones*, Pérez introdujo algunas variaciones en este encendido pasaje, cuya primera parte eliminó, y se limitó a hablar de «muertes extraordinarias, violentas, afrentosas, arrebatadas, acostados sanos, y amanescidos muertos» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 236).

<sup>78</sup> PIDAL CARNEADO, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 134.

que no necesariamente debe reflejar una creencia o un deseo íntimo del autor de las *Relaciones*, son varias las muertes extrañas de las que hace mención explícita, destacando que todas ellas afectaron a jueces de sus causas o a personas que facilitaron su procesamiento, lo que aprovecha para emitir juicios morales. En primer lugar se refiere al licenciado Tomás de Salazar, que fue el encargado de sustanciar el proceso de *visita* abierto en Castilla contra él, para afirmar que «acabó a menos de dos meses la vida sin confesión ni otros sacramentos, de una apoplejía de cuerpo y alma. De cuerpo, porque en seis horas, tomándole sano, y entero, y en pie, expiró; de alma, porque diciéndole un capellán suyo (que tan a mano tenía el remedio) que mirase que se moría, que se confesase, no quiso, diciendo que todo aquello era burla. Y así se quedó y se partió, y aún tras aquél fueron otros de aquellos jueces por el mismo camino»<sup>79</sup>. A continuación cita a «un historiador de Aragón», al que atribuye la idea de recurrir al juicio de *enquesta* contra él. Aunque en esta ocasión no indica su nombre, por otras fuentes sabemos que se trataba del cronista Jerónimo de Blancas, fallecido en 1590 de un ataque de apoplejía, «el cual fue juzgado del cielo presto, porque llegando una noche a su casa sano, se sentó en una silla y se quedó allí muerto; y haber sido tal el juicio y voz del pueblo»<sup>80</sup>.

Por supuesto, no podía faltar una mención para el Marqués de Almenara, que falleció catorce días después del motín del 24 de mayo, «de las heridas y golpes que le dieron; quizá también de los que en el alma le dieron la confusión y el tropel de testigos de la conciencia». El óbito de su implacable perseguidor dio pie al autor, además, a denigrar a quien consideraba su enemigo afirmando que «el cuerpo del marqués fue llevado a Castilla, metido en un cuero de buey, y secretamente, de miedo que el pueblo, oliendo el cuerpo, no se tornase. Esto es

---

<sup>79</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 128-129.

<sup>80</sup> *Ibidem*, t. I, p.161.



verdad. Pues es donosa cosa que este cuero, por grande y singular, le tenía su dueño cerrado, y cosido, y colgado a la puerta de su botica, y cada vez que pasaba el marqués a la Inquisición, que era camino por donde estaba, le movía a gran risa por disforme. No debía de saber para lo que había de servir; que muchas veces nos reímos de lo que habemos de llorar»<sup>81</sup>. Finalmente, al narrar los sucesos del 24 de septiembre alude al justicia Don Juan de Lanuza, que «había muerto dos días antes; dijeron que de imaginación de haberle citado ante Dios el preso por los rigores y agravios recibidos en el discurso de su causa, últimamente en haberle estrechado la prisión» al descubrir su intento de huir. Además, cuando el Justicia salió de la cárcel después de haber comprobado el cumplimiento de sus órdenes, «el pueblo y mujeres tenderas y fruteras del mercado le comenzaron a echar maldiciones a voces, con notable escándalo y admiración de todos», por lo cual Pérez concluye que «se puede bien creer lo que dije de haber muerto de imaginación, porque derecho le llevaron de la cárcel a la cama, de donde no se levantó y acabó la vida con esta melancolía que ya iba citado. No tenga nadie en poco, ni los mayores de la tierra, las maldiciones del pueblo y de los oprimidos, que son temerosas y de temerosos ejemplos»<sup>82</sup>. La conclusión que el ex secretario extrajo y presentó ante sus lectores ya en 1591 fue que «todo viene à ser milagroso à vista de ojos: y por tal recibido de todos»<sup>83</sup>.

El convencimiento de gozar del favor divino, lo mismo que el hecho de compararse con el navegante Fernando de Magallanes por la vuelta que iba a dar el mundo por su causa<sup>84</sup>, pueden entenderse como pruebas del carácter vanidoso del ex secretario, al que se han referido casi todos los biógrafos y estudiosos de

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, t. I, p. 165.

<sup>82</sup> *Ibidem*, t. I, p. 226.

<sup>83</sup> PÉREZ, Antonio, *Un pedaço...*, *op. cit.*, p. 37. Su confianza en la providencia divina le llevó a anunciar, para el futuro, «mas maravillas, y juyzios de Dios» en torno a su persona (*ibidem*, p. 41).

<sup>84</sup> *Ibidem*, pp. 3-4. Merece subrayarse que en sus *Relaciones* Pérez omitió la comparación con Magallanes.

su obra. De hecho, como apunta Alfredo Alvar Ezquerro, aun cuando los críticos muestran sus discrepancias a la hora de valorar la talla literaria de Pérez, «unanimidad hay, eso sí, en verle como un hombre que todo él es vanidad»<sup>85</sup>. Pero también muestran con claridad que el autor, consciente, como apunta Gustav Ungerer, de que «the best friend that accompanied Antonio Pérez to his exile was his own writing pen»<sup>86</sup>, supo adaptarse perfectamente a los gustos del público al que iba a destinar sus obras: elites aficionadas al lenguaje velado y misterioso, típico de las *empresas*<sup>87</sup>, y soberanos y pueblos hostiles a la Monarquía española<sup>88</sup>. El éxito obtenido por Pérez queda bien patente en las palabras que le dedicó, treinta años después de su muerte, el escritor aragonés Baltasar Gracián, que se refirió a él como «tan favorecido de la fama cuan perseguido de la fortuna»<sup>89</sup>, y de modo similar se expresó, al filo de 1650, el portugués Manuel de Faria, al escribir que «notorio fue en Europa el Secretario Antonio Perez, por sus acontecimientos, y lo es por sus Escritos. Aquellos, que fueron muerte para muchos. Estos que son apetito para todos. Favorecido de la Fortuna le conocia solamente un Reyno, desdeñado della, le conoce todo el mundo»<sup>90</sup>.

Por lo que respecta al relato de lo sucedido en 1591, conviene advertir que el tono autobiográfico y apologético de las obras de Pérez, en las que se presenta

---

<sup>85</sup> ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 61. A ello se refieren, por ejemplo, ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la reina doña Isabel II*, Madrid, 1845, t. V, p. 48, HUME, Martin A. S., «Antonio de Guaras historiador, diplomático y mercader», en *Españoles e ingleses...*, *op. cit.*, p. 83, MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 667, PÉREZ GÓMEZ, Antonio, *Antonio Pérez. Escritor y hombre de Estado*, Cieza, 1959, p. 98, GUARDIA, José Miguel, «Introduction», *op. cit.*, p. LVIII y, de nuevo, ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, t. I, p. 62.

<sup>86</sup> «El mejor amigo que acompañó a Antonio Pérez en su exilio fue su propia pluma» (UNGERER, Gustav, *Anglo-Spanish Relations...*, *op. cit.*, p. 85).

<sup>87</sup> GREEN, Otis H., «Cuerpo y alma en la <Carta a un Gran Personaje> (Postdata a AFA, IV, 32-37)», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1956-1957, vol. VIII-IX, p. 175.

<sup>88</sup> HUME, Martin A. S., «El enigma de Antonio Pérez»..., *op. cit.*, p. 170.

<sup>89</sup> GRACIÁN, Baltasar, *Agudeza y arte de ingenio. Edición, introducción y notas de Evaristo Correa Calderón*, Madrid, 1969, t. II, p. 243. La primera edición de esta obra apareció en 1642.

<sup>90</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón Don Martín Batista de Lanuza*, Madrid, 1650, f. 16.

como una víctima de la injusticia, le llevó a componer un relato donde se enfrentan dos antagonistas irreconciliables: Felipe II y él mismo. Así pues, como ya expuso Martin Hume, es en este contexto donde hay que ubicar la interpretación que ofrece del conflicto aragonés, que se convierte, en su pluma, en un elemento subordinado al interés principal del autor: ganarse el favor de su público confirmando la imagen que éste tenía del Monarca español:

«Las «Relaciones» y la defensa de Pérez están escritas con suma habilidad y con un artificio literario imposible de exagerar. Su objeto no fué solamente el de defender al que las escribió de las terribles acusaciones formuladas contra él, sino también de despertar las simpatías del mundo á favor de la víctima inocente de las innmerecidas persecuciones de un siniestro y sangriento tirano. Tenía, pues, Pérez que presentarse ante sus lectores como un monumento único del infortunio y de la injusticia, mientras que pintara á su enemigo con los colores más negros y despreciables de que era capaz su envenenada brocha; y dicho sea de paso, el retrato moral del Rey, todavía corriente en el extranjero, debe mucha de su fealdad á la maestría literaria con que presentó Antonio Pérez sus sutiles sofismas»<sup>91</sup>.

### **1.3. La opinión de viajeros, eruditos y curiosos.**

«En Caragoza se levanto un alboroto, o, motin y no pequeño a causa de Antonio Perez que estava en aquellas carceles», puesto que, según se explica a continuación, «pidia S.M. que se le entregassen, los de Caragoza dezian que no podian hazerlo sin ir contra sus privilegios y fueros, y S.M. se valio de las armas: imbiando un exercito tomo por fuerça la Ciudad y algunos otros lugares, castigando a algunos que hallo culpados»<sup>92</sup>. Estas palabras de Hans Khevenhüller, embajador imperial en la corte de Felipe II, constituyen uno de los

---

<sup>91</sup> HUME, Martin A. S., «El enigma de Antonio Pérez»..., *op. cit.*, p. 169.

<sup>92</sup> KHEVENHÜLLER DE AICHELBERG, Hans, Conde de Frankenburg, *Historia de — en la qual tambien se contienen los mas señalados successos y negocios que se trataron y succedieron en su tiempo casi en todo el mundo*, BN, ms. 2751, p. 706. La primera parte de la cita fue recogida también por MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, p. 24.

testimonios de la impresión que el conflicto aragonés produjo en gentes que, procedentes de otras partes de Europa, estuvieron de paso por España durante la última década del siglo XVI y los primeros años del XVII. Alusiones a la forma de gobierno de la Monarquía, a la particularidad foral aragonesa, a la jurisdicción inquisitorial o, más específicamente, a la persona de Antonio Pérez, dieron pie a estos observadores a valorar lo sucedido en Aragón y sus consecuencias para el reino. En este conjunto de informaciones sobre la rebelión se incluyen relatos de distintos viajeros franceses, italianos y flamencos, pero sin lugar a dudas la fuente de mayor interés son las relaciones presentadas ante las autoridades venecianas por sus embajadores destinados en Madrid en la época<sup>93</sup>. A pesar del juicio emitido por el padre Fernández Montaña sobre la parcialidad e inexactitud de los diplomáticos venecianos<sup>94</sup>, sus relaciones han sido usadas con profusión por los historiadores<sup>95</sup> y han merecido ser editadas en varias ocasiones<sup>96</sup>. Uno de sus compiladores, Eugenio Albèri, ha subrayado como carácter principal que se basan en una «attenta e spassionata osservazione dei fatti»<sup>97</sup>, mientras que Roger B. Merriman considera que «the knowledge gathered by the Venetian ambassadors at the different capitals was truly remarkable. It was not invariably accurate, and the ambassadors not seldom exaggerated; but they had an uncanny faculty of foreseeing future trends, and often reported events before they actually

---

<sup>93</sup> Según Eugenio Albèri, el 24 de julio de 1296 la república veneciana legisló que todos los embajadores, una vez cumplida su misión diplomática, diesen cuenta ante el Consejo del desarrollo de la misma. Fruto del cumplimiento de esta orden son las relaciones que aquí se manejan (ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze, 1839-1863, t. I, p. VII).

<sup>94</sup> FERNÁNDEZ MONTAÑA, José, *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II*, Madrid, 1891, 2ª ed., pp. 560-572.

<sup>95</sup> Por ejemplo, han hecho uso de la información contenida en ellas CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, Madrid, 1911, GACHARD, L. P., *Carlos V y Felipe II a través de sus contemporáneos*, Madrid, 1944 y FERRARA, Orestes, *Felipe II*, México, 1962.

<sup>96</sup> ALBÈRI, Eugenio, *Relazioni...*, *op. cit.*, BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, eds., *Relazioni degli stati europei lette al Senato dagli Ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, Venezia, 1856-1863, 8 vols., SEGARIZZI, Arnaldo, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Bari, 1912-1916, 3 vols., GACHARD, L. P., *Carlos V y Felipe II...*, *op. cit.* y GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952-1962, 3 vols, que incluye obras de otros viajeros además de los venecianos.

<sup>97</sup> «Atenta y desapasionada observación de los hechos» (ALBÈRI, Eugenio, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. I, p. XI).

occurred, as, for example, the dispatch and departures of ambassadors»<sup>98</sup>. La consulta directa de las relaciones no hace sino confirmar estas últimas opiniones, puesto que evidencian que los embajadores venecianos emitieron sus juicios a partir de la observación del ámbito político en que desarrollaron su actividad.

Por lo que al caso aragonés se refiere, no debe olvidarse que ya en 1525 Gaspare Contarini se hizo eco de la formulación pactista sobre la que se sustentaba la organización política del reino, recordando que «el gobierno de estos reinos, en grandísima parte, está en manos de los mismos regnícolas; porque echados los moros de estos reinos por muchos nobles, los cuales habitaban la montaña, éstos eligieron entre ellos un rey, al cual obligáronse a servir con tantos privilegios que, en verdad, sólo de nombre fuese rey»<sup>99</sup>. Los sucesivos embajadores conservaron siempre esta idea, por lo que no es de extrañar que, tras la intervención militar de 1591, se afirmara en diversas ocasiones que Aragón era un reino descontento con su Monarca por haber sufrido la abolición de sus privilegios<sup>100</sup>. Aun cuando no suscribió este punto y reconoció que se conservaban los fueros nacionales, en 1605 Simeone Contarini llegó a

---

<sup>98</sup> «La información obtenida por los embajadores venecianos en las diferentes capitales fue verdaderamente notable. No era invariablemente exacta, y los embajadores a menudo exageraban; pero tenían la sorprendente facultad de prever futuras acciones, y a menudo narraron hechos antes de que ocurrieran en realidad, como, por ejemplo, el despacho y la marcha de los embajadores» (MERRIMAN, Roger B., *Six Contemporaneous...*, *op. cit.*, p. 96).

<sup>99</sup> CONTARINI, Gaspare, «Relación de la estancia en España, 1525», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. I, p. 894. Una idea similar puede encontrarse en SORANZO, Francesco, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1597 al 1602», en BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. I, pp. 41-42, CENTURIONE, Simeone, «Relazione que hizo a la Republica de Benezia — el año 1605 [...]», BN, ms. 18190, f. 174, PRIULI, Francesco, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1604 al 1608», en ALBÈRI, Eugenio, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. I, p. 372, SORANZO, Girolamo, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1608 al 1611», *ibidem*, t. I, p. 439 y MOCENIGO, Alvise, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1626 al 1631», *ibidem*, t. I, pp. 602-603 y 613.

<sup>100</sup> Así lo hacen VENDRAMINO, Francesco, «Relación del viaje de — hecha al regreso de su embajada cerca de su majestad católica en 1595», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. I, p. 1489, SORANZO, Francesco, «Relazione...», *op. cit.*, pp. 41-42, CENTURIONE, Simeone, «Relazione...», *op. cit.*, f. 174, SORANZO, Girolamo, «Relazione...», *op. cit.*, p. 442 y GRITTI, Pietro, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1615 al 1619», en ALBÈRI, Eugenio, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. I, p. 500.

apuntar que el descontento de Aragón, Navarra, Cataluña y Valencia no era mayor porque pagaban menos contribuciones que Castilla<sup>101</sup>.

El conflicto aragonés debió de seguirse con atención desde Venecia, a juzgar por la alusión del embajador contemporáneo, Tommaso Contarini, a una serie de cartas remitidas desde Madrid en las que trazaba «con detalle el origen, la causa, el progreso y el fin de esa rebelión»<sup>102</sup>. Aunque José García Mercadal no recoge el texto completo de la relación de este diplomático, cuyo contenido no he tenido oportunidad de consultar en otro lugar, es posible que la *Relation vénitienne* que manejó el historiador francés François Mignet sea una copia de la misma, si bien el carácter anónimo del documento llevó a este historiador francés a identificar a su autor simplemente como «un embajador veneciano en 1593». En cualquier caso, vale la pena reproducir aquí el pasaje donde el desconocido observador reflejó los efectos de la represión ejercida por Felipe II sobre sus súbditos aragoneses, elaborando una imagen que, merced a la circulación de copias manuscritas —práctica habitual en la época—, bien pudo estar en el origen de muchas opiniones vertidas con posterioridad por escritores de distintas partes de Europa:

«Ahora S.M. ha debilitado y arruinado toda la libertad de estos pueblos, castigando severísimamente a todos sus jefes con bandos, prisiones, condenas de muerte y confiscación de sus bienes. Ha privado al justicia mayor y a muchos otros magistrados de su autoridad, habiéndoles obligado a aceptar un virrey castellano a gusto del rey, cuando antes lo designaban según sus deseos y requerimiento. Los ha privado de la administración de la renta, aplicando la mayor parte de ella para la construcción y el mantenimiento de la ciudadela, que se edifica en el lugar donde estaba situado el palacio de la inquisición, desde donde, por estar en sitio elevado, dominará toda Zaragoza. Ha despojado a las cortes de su autoridad. Ha

---

<sup>101</sup> CONTARINI, Simeone, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1602 al 1604», en BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. I, p. 322, idea que se repite en CENTURIONE, Simeone, «Relazion...», *op. cit.*, ff. 177v-178. Por su parte, Baltasar Álamos de Barrientos insistió sobre lo mismo al comienzo del reinado de Felipe III, haciendo notar que «de los de Flandes, los rebeldes son enemigos públicos, y los demás sin duda lo son secretos [...]. Los de Italia y Portugal son tambien enemigos secretos. Los de Aragon se tienen por ofendidos. Y así solo son amigos de esta Corona á todas pasadas, las Indias y los reinos de Castilla por mayor» (PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner*, *op. cit.*, pp. 70-71).

<sup>102</sup> CONTARINI, Tommaso, «Relación de la estancia en España de — hecha al regreso de su embajada en España en 1593», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. I, p. 1456.

permanecido y todavía permanece el ejército en aquella ciudad, el cual, viviendo licensiosamente [sic] a discreción, la ha despojado de todo decoro y de toda prosperidad; y, finalmente, lo que es signo de la infinita prudencia de S.M., ha querido que todos los cambios hechos por ella en perjuicio y contra las leyes de este reino, sean confirmados por las cortes, que eran las que tenían particularmente el cuidado de la observancia de los privilegios de aquel reino, que han dado firmeza y estabilidad perpetua a todos estos cambios»<sup>103</sup>.

También uno de los sucesores de Contarini, Francesco Soranzo, dedicó un amplio espacio a informar sobre las consecuencias de la crisis, perceptibles todavía a comienzos del siglo XVII. Soranzo, que presentó su relación en 1602, consideró que la causa «dell'insurrezione nell'Aragona» fue justamente el exceso de libertad y la falta de respeto a la justicia mostrados por el pueblo aragonés, que, «professandosi di vivere in certo modo ad usso di Repubblica, non tenevano il re se non che come per capo di essa, il quale però non succedeva nella superiorità del regno, se non era eletto o confermato da loro»<sup>104</sup>. A continuación, el diplomático pasó revista a los numerosos castigos practicados por Felipe II en los promotores de la sedición y recordó que su heredero dio comienzo a su reinado concediendo una serie de gracias y mercedes que provocaron el contento de la ciudad de Zaragoza, «che vedeva farsi eterna in quei spettacoli la memoria delle sue miserie e forse della sua poca devozione verso la Corona»<sup>105</sup>. La sagacidad de Francesco Soranzo queda patente en la interpretación que hace del comportamiento observado por Felipe III: la moderación y las mercedes

---

<sup>103</sup> MIGNET, François, *Antonio Pérez y Felipe II*, Madrid, 1845, p. 134. El autor indica que consultó el manuscrito en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, aunque no indica su signatura. Por su parte, el Marqués de Pidal citó, a su vez, el mismo pasaje, parafraseando el texto editado por Mignet (PIDAL CARNEADO, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 145-146).

<sup>104</sup> «Haciendo gala de vivir en cierto modo con los usos de una república, no tenían al rey sino como cabeza de la misma, el cual, sin embargo, no sucedía [a sus predecesores] en la superioridad [sic] del reino si no era elegido o confirmado por ellos» (SORANZO, Francesco, «Relazione...», *op. cit.*, p. 42). Como queda dicho, el autor habla «de la insurrección en Aragón»

<sup>105</sup> «Que veía eternizarse en aquel espectáculo la memoria de sus miserias y, acaso, de su poca devoción hacia la Corona» (*ibidem*, p. 43).

otorgadas obedecieron a su interés por predisponer en su favor a un reino que ocupaba una posición estratégica en la frontera con Francia<sup>106</sup>.

Otros viajeros comunicaron sus impresiones sobre el conflicto aragonés. Entre los italianos hay que mencionar a Giovanni Battista Gonfalonieri, secretario del nuncio Camillo Caetani durante su misión en España entre 1592 y 1593<sup>107</sup>, y a monseñor Camillo Borghese, quien llegó a la corte de Felipe II al año siguiente, en calidad de nuncio papal extraordinario<sup>108</sup>. Éste, además de establecer una relación de causa a efecto entre la sublevación ocurrida en Zaragoza y la conversión en fortaleza del Palacio de la Aljafería, identificó a Antonio Pérez como causa de la sedición<sup>109</sup>, ideas ambas que aparecen reflejadas también en la narración del francés Barthélemy Joly, cuya estancia en España entre 1603 y 1604 tuvo como objeto acompañar al Abad General del Cister<sup>110</sup>. Finalmente, ya bien entrado el siglo XVII, el flamenco Anton de Brunel, al referirse al Tribunal del Santo Oficio, hizo hincapié en que «es una ruda medicina para aquellos cuyo temperamento no agrada al Estado; los hacen despachar, sin que se haga ruido por ello, como quisieron hacer recientemente con Antonio Pérez»<sup>111</sup>. Con todo, el mismo Brunel constató la pervivencia en

---

<sup>106</sup> *Ibidem*, p. 42. En parecidos términos se expresó años después SORANZO, Girolamo, «Relazione...», *op. cit.*, t. I, p. 439.

<sup>107</sup> García Mercadal no reproduce su escrito, si bien indica que «muy interesante ha de ser la relación que hizo de su viaje a España y Portugal, en 1592-93, el sacerdote romano Juan Bautista Confalonieri, que publicó Gregorio Palmieri» (GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. I, p. 42). Además, indica que fue recogida en el *Epicilegio Vaticano di Documenti Ineditie Rari*, Roma, 1891, del que hasta la fecha no he podido consultar ejemplar alguno.

<sup>108</sup> BORGHESE, Camillo, «Diario de la relación del viaje de monseñor — como nuncio extraordinario del papa Clemente VIII el año 1594 al rey Felipe II», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. I, pp. 1461-1480. El texto recogido por García Mercadal es traducción del original italiano editado por MOREL-FATIO, Alfred, *L'Espagne au XVI<sup>e</sup> et au XVII<sup>e</sup> siècle. Documents historiques et littéraires*, Heilbronn, 1878, pp. 151-203.

<sup>109</sup> BORGHESE, Camillo, «Diario...», *op. cit.*, p. 1469.

<sup>110</sup> JOLY, Barthélemy, «Viaje hecho por M. — consejero y limosnero del Rey, en España, con el señor de Boucheret, abad y general de la orden de los cistercienses», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. II, p. 84. El texto original de este *Voyage en Espagne* se encuentra en la Biblioteca Nacional de París, según indica FOULCHÉ-DELBOSC, R., *Bibliographie des voyages en Espagne et en Portugal*, Paris, 1896, p. 41.

<sup>111</sup> BRUNEL, Anton de, «Viaje de España», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, t. II, p. 420. Foulché-Delbosc indica que Brunel compuso su relación en 1655 y que fue editada en francés diez



Aragón del mito elaborado en torno a los Fueros de Sobrarbe, el Juramento de los monarcas y las luchas contra el rey Pedro IV como base de la peculiaridad foral aragonesa<sup>112</sup>.

Si los escritos anteriores resultan de interés por las opiniones de sus autores al respecto de lo ocurrido en Aragón, también llama la atención, por la ausencia de noticias sobre el asunto, la relación donde el flamenco Heindrich Cock dio cuenta del viaje realizado por Felipe II a tierras aragonesas a fin de presidir la clausura de las Cortes de Tarazona<sup>113</sup>. Cock, jefe de los arqueros de la guardia real, no hace referencia alguna al estado del reino en aquellas fechas. Tan sólo menciona, de pasada, el traslado del Conde de Aranda, preso en el castillo de La Mota, en Medina del Campo, a la fortaleza de Coca con motivo de la llegada del Rey a aquella ciudad<sup>114</sup>. Pero ni siquiera se detiene en las causas de su encierro. Bien es cierto que la breve estancia del Monarca en tierras aragonesas pudo impedirle recoger información al respecto, y que la finalidad de su obra no le exigía interesarse por el tema. Del mismo modo, no debe olvidarse que su condición de extranjero pudo impedirle conocer en profundidad la naturaleza del conflicto. Ahora bien, no es menos cierto que Cock había tenido ocasión de valorar la situación política del reino siete años antes, cuando, en cumplimiento de su oficio, acompañó a Felipe II a Monzón, donde presidió las últimas Cortes Generales de su reinado. Con motivo de este primer contacto con la realidad aragonesa, el autor manifestó su opinión sobre la peculiaridad de los fueros aragoneses, que consideraba favorables para los delincuentes y posible fuente de tensión debido al afán de los aragoneses por defenderlos<sup>115</sup>. Así pues,

---

años más tarde, siendo traducida después al inglés, al holandés y al alemán (FOULCHÉ-DELBOSC, R., *Bibliographie des voyages...*, *op. cit.*, pp. 63-68).

<sup>112</sup> BRUNEL, Anton de, «Viaje de España»..., *op. cit.*, pp. 501-502.

<sup>113</sup> COCK, Heindrich, *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592*, Madrid, 1879.

<sup>114</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>115</sup> COCK, Heindrich, *Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585*, Madrid, 1876, p. 71.

quizá por encima de cualquier otro factor, haya que considerar que, ante todo, Cock era un servidor del Monarca y que por ello trató de eludir un asunto tan complejo.

En este sentido, los bibliófilos Morel-Fatio y Rodríguez Villa, editores de su relación, no manifestaron ningún pesar por la falta de noticias acerca de la crisis, por considerar que el arquero era «un hombre que ni por su carácter ni por su educación, ni por el medio en que vivía podía estar en condiciones de juzgar estos grandes negocios de Estado con la competencia y libertad necesarias», razón por la que «sólo hubiera podido darnos el reflejo de la opinión reinante entre los del séquito del Rey y de sus Ministros, y esta sobrado la conocemos»<sup>116</sup>. Ahora bien, a pesar de tan desfavorable opinión, considerando la amplitud del séquito del Monarca y la indudable existencia de opiniones divergentes entre los ministros reales sobre la situación política de Aragón, creo que hubiera resultado de interés que Cock hubiera reflejado, cuando menos, los distintos pareceres al respecto. Además, para un viajero tan observador e inquieto como él, que durante su estancia en Cataluña en 1585 no tuvo problema en encontrar tiempo para visitar los restos de la antigua Tarraco<sup>117</sup>, no hubiera resultado difícil relatar sucintamente el ambiente con que se encontró Felipe II al llegar a Tarazona. Como se apunta más arriba, sin duda fue la consciencia de las especiales circunstancias por las que atravesaba el reino y de las consecuencias que podría acarrearle cualquier desliz al tratar el asunto lo que le decidió a dejar de mencionarlo.

---

<sup>116</sup> COCK, Heindrich, *Jornada de Tarazona...*, *op. cit.*, p. XX.

<sup>117</sup> En concreto, el autor confiesa que hizo el viaje desde Montblanc, donde se hallaba alojada su unidad, y que pasó tres días visitando los monumentos de Tarragona, entre ellos los procedentes de época romana (COCK, Heindrich, *Relación del viaje...*, *op. cit.*, pp. 112-117). Tanto los editores de la *Relación* como J. P. Dévos coinciden, casi literalmente, en que el agudo sentido de observación de Cock compensa largamente su ingenuidad frente a las leyendas, que acepta con absoluta facilidad (*ibidem*, pp. XII-XIII y DEVOS, J.-P., ed., *Description de l'Espagne par Jean Lhermite et Henri Cock*, Paris, 1969, p. 14).

Si los autores anteriores emitieron (u omitieron) sus opiniones acerca del conflicto aragonés a partir de experiencias más o menos directas, otros escritores dejaron constancia de sus impresiones al respecto sin gozar de tal privilegio. En la formulación de sus juicios tuvo mucho que ver el conocimiento del discurso elaborado por Antonio Pérez, del que ya se ha tratado más arriba. Influidos por la estrecha amistad que le unió al ex secretario durante la estancia de éste en Inglaterra, Francis Bacon hizo varias referencias a la crisis vivida por la Monarquía española en 1591. Consciente de la particularidad foral aragonesa y de la naturaleza de la unión dinástica protagonizada por Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, el filósofo y político inglés explicó en un discurso pronunciado en 1607 que la causa del estallido de la rebelión había sido la defensa de los fueros del reino, y llamó la atención sobre la gravedad del caso, que concluyó con una intervención militar y con la incorporación de Aragón a la Monarquía una vez despojado de sus privilegios<sup>118</sup>. Bacon, ya en 1592, había considerado que la crisis había sido suavizada y aplacada con mucha dificultad, pero no extirpada y extinguida<sup>119</sup>, y había establecido un paralelismo entre el trato dispensado por Felipe II a los Países Bajos y a Aragón, «because he seeketh, not to possess them, for they were possessed by him before, but to plant there an absolute and martial government, and to suppress their liberties. The like at this day attempted upon Arragon»<sup>120</sup>. En parecidos términos se expresó Baruch Spinoza, quien sin duda debió de conocer las *Relaciones* de Pérez, traducidas al

---

<sup>118</sup> BACON, Francis, «A speech used by Sir — in the Lower House at Parliament, concerning the article of Naturalization», en *The Works of —*, London, 1857-1874, vol. X, p. 320. El discurso se pronunció el 17 de febrero de 1607. Acerca de las referencias hechas por Bacon al caso aragonés han escrito UNGERER, Gustav, *A Spaniard in Elizabethan England: The Correspondence of Antonio Pérez's Exile*, London, 1974, t. I, p. 48, ZAGORIN, Pérez, *Revoluciones y revoluciones...*, op. cit., t. II, pp. 47 y 66 y GIL PUJOL, Xavier, «Ecos de una revuelta...», op. cit., pp. 297-301.

<sup>119</sup> BACON, Francis, «Certain observations made upon a libel published this present year, 1592, entitled *A Declaration of true Causes of the great troubles, presupposed to be intended against the Realm of England*», en *The Works ...*, op. cit., vol. VIII, p. 163.

<sup>120</sup> «Porque no buscaba poseerlos, ya que eran poseídos por él con anterioridad, sino imponer allí un gobierno absoluto y marcial, y suprimir sus libertades. Lo mismo ha intentado en nuestros días sobre Aragón» (BACON, Francis, «Mr. —'s discourse in the Praise of his Sovereign», *ibidem*, vol. VIII, p. 137).

flamenco, en 1596. En su *Tratado político*, tras subrayar la fidelidad de los aragoneses a sus reyes y su constancia en la defensa de sus fueros, el filósofo holandés afirma que «conservaron su libertad, incluso después de Fernando [II], no tanto, es cierto, en virtud de su derecho como por la gracia de sus poderosos reyes, hasta el reinado de Felipe II, que los oprimió con mayor fortuna que en las provincias unidas, aunque con la misma crueldad»<sup>121</sup>.

Claros rastros de la versión del ex secretario pueden percibirse igualmente en un panfleto antiespañol redactado en Inglaterra en los últimos días de 1591 y que lleva el significativo título de *A fig for the Spaniard*<sup>122</sup>. En este escrito anónimo se da noticia del motín del 24 de septiembre, provocado por la implacable persecución de Pérez por Felipe II y el Santo Oficio con la ayuda del Virrey de Aragón, y se explica en términos casi apocalípticos la conclusión del mismo, con una terrible matanza que dio pie a la sangrienta represión mediante la que el Monarca español repuso su autoridad sobre el reino. El lector podrá comprobar en el siguiente pasaje la portentosa imaginación del narrador, que arropó con vestiduras de su propio diseño la idea de un Felipe II tirano forjada por Pérez:

«The Holy Fathers of the Inquisition, the catercappe devils, Doctors (I should say) that like bloody butchers, continually thirst after bloud, thinking them selves sure, and all things in safety: whilst they are preparing to sit the iudgement upon the said Anthonie Teretz [sic], and dispatch him in the way, were suddenly encountred by a multitude that lay closely in ambushe for the purpose, in and about the Cittie from the Countrey and mountaines there about, whereby the Secretarie was re-delivered, many of the Holy Fathers slaughtered, their Couches some of them burnt, some hackt and hewed in peeces, their servants scattered, the Kings and Vice-royes powers discomfited, and to the number of 150 persons slaine. The

---

<sup>121</sup> SPINOZA, Baruch, *Tratado teológico-político. Tratado político. Traducción y estudio preliminar de Enrique Tierno Galván*, Madrid, 1985, pp. 209-210.

<sup>122</sup> El título completo del panfleto, que, según Gustav Ungerer, fue distribuido por los colaboradores de Sir William Cecil, cabeza de la facción antiespañola de la corte de Isabel I, es *A fig for the Spaniard or Spanish Spirits. Vwherein are livelie protraihed the damnable deeds, miserable murders, and monstrous massacres of the cursed Spaniard. With a true rehearsal of the late troubles, and troublesome estate of Aragon, Catalonia, Valencia, and Portingall*, London, 1591. Una segunda edición fue impresa en 1592 (UNGERER, Gustav, *Anglo-Spanish Relations...*, *op. cit.*, pp. 83-85). Respecto a la autoría del texto, Ungerer tan sólo apunta las iniciales G. B.

King having intelligence of this great dishonour and unfortunate repulse, standing upon thermes till he were revenged, forthwith dispatched a band of 4000 against them; who knowing that the boon of a tyrant is bloud, and his grace nothing but death, resolved everie man to trie the cast dile of fortune, and so die, then yeelding, bee brought into a second slaverie»<sup>123</sup>.

El comportamiento tiránico de Felipe II en Aragón también fue reflejado en la obra del historiador francés Jean François Le Petit, quien recuerda que en 1591 «advint la misérable & déplorable condition des Arragonois, principalement de ceux de la ville de Saragoze, capitale du Royaume, dont le Roy d'Espagne, Seigneur des Pays Bas (par voye, si légitime ou non, je n'en veux pas juger) osta, ou plustost, ravit la liberté & anciens privilèges»<sup>124</sup>. Otros pasajes podrían aducirse en confirmación de la extensión alcanzada por esta imagen, máxime teniendo en cuenta la hostilidad declarada a la Monarquía española en países como Inglaterra, Francia u Holanda y la difusión de los escritos de Antonio Pérez, que influyeron de manera directa en los trabajos de Sir Charles Cornwallis, John Stevens y Michael Geddes<sup>125</sup>. El primer autor, que fue

---

<sup>123</sup> «Los Santos Padres de la Inquisición, retorcidos demonios, Doctores (debo decirlo) que, como sangrientos carniceros, constantemente sedientos de sangre, creyendo que se encontraban a salvo y todo en orden, mientras se preparaban para celebrar el juicio contra el dicho Antonio Pérez y despacharlo de camino, fueron asaltados de pronto por una multitud que esperaba emboscada al efecto dentro y cerca de la ciudad, desde el campo y las montañas de los alrededores, por lo cual el Secretario fue liberado de nuevo, muchos de los Santos Padres asesinados, algunos de sus coches quemados, otros destrozados y hechos pedazos, sus criados dispersados, las fuerzas de los Reyes y Virreyes desconcertadas, y hasta ciento cincuenta personas muertas. El Rey, teniendo conocimiento de tan gran ofensa y desafortunada oposición, manteniendo las apariencias hasta estar vengado, envió en el acto una tropa de cuatro mil [hombres] contra ellos; y éstos, sabiendo que la sangre alegra a un tirano y que para él no hay más recompensa que la muerte, se resolvieron a probar los dados de la fortuna, y así desistieron, rindiéndose luego, y fueron conducidos a una segunda esclavitud» (*ibidem*, pp. 84-85).

<sup>124</sup> «Ocurrió la miserable y deplorable servidumbre de los aragoneses, principalmente de los de la ciudad de Zaragoza, capital del reino, cuya libertad y antiguos privilegios les quitó, o, más bien, les arrebató el Rey de España, Señor de los Países Bajos (no quiero juzgar si por vía legítima o no)» (LE PETIT, Jean François, *La grande chronique ancienne et moderne de Holande, Zélande, West-Frise, Utrecht, Overyssel & Groninghen jusques à la fin de l'an 1600*, Dordrecht, 1601, t. II, p. 599). Las pp. 599-607 de esta obra, que fue traducida al inglés en 1608, incluyen un retrato de Antonio Pérez que el traductor, Edward Grimstone, decidió eliminar. En su lugar, lo incluyó como continuación de la traducción que él mismo hizo de la obra de MAYERNE TURQUET, Louis de, *The General Historie of Spaine [...] unto the yeare 1583. Translated into English, and continued unto these times*, London, 1612. Los avatares de estos trabajos son comentados en UNGERER, Gustav, *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el Proceso de Visita (1584)*, Zaragoza, 1980, p. 17.

<sup>125</sup> Noticias sobre los escritos de Cornwallis pueden hallarse en UNGERER, Gustav, *A Spaniard...*, *op. cit.*, t. II, p. 245 y GIL PUJOL, Xavier, «Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII», en RUSSELL, Conrad y ANDRÉS-GALLEGO, José, dirs., *Las Monarquías del Antiguo*

embajador en Madrid entre 1605 y 1609, redactó un *Discurso sobre el estado de España* (1607) en el que distinguía los tres estilos de gobierno vigentes en la Monarquía: el de Aragón, el de Castilla y el de Portugal. Y, además, preparó unos *Extracts out of the Annales of Aragon*, que cubrían desde la invasión musulmana hasta el Compromiso de Caspe, si bien «no dio explicaciones sobre sus propósitos al preparar esos extractos. Pero no es aventurado pensar que respondieran al interés suscitado en su país por el pasado y el presente aragonés, en aquellas circunstancias domésticas de unión dinástica»<sup>126</sup>.

En cuanto al trabajo de Michael Geddes, merece la pena subrayar la gran semejanza entre la disposición de su relato y la de las *Relaciones*, llegando al extremo de reproducir cartas incluidas por Antonio Pérez en su obra. No obstante, Geddes introduce dos argumentos originales, fruto de su propia interpretación de los acontecimientos. Por un lado, al considerar las fatales consecuencias que para el reino de Aragón tuvo la defensa de sus derechos, opina que, más allá de la mera pérdida de unos privilegios, «from this Time the Arragoneses do date the loss of all those great rights and liberties, which were so long enjoyed by their Ancestors; and with them the loss of their Trade and Wealth; which are always so fond of secured Property, that they will leave the most fertile Lands, and the best Climates, and the most commodious Ports, to follow it into Countries which have none of those conveniencies»<sup>127</sup>. A este respecto, conviene recordar que a comienzos del siglo XVIII un opúsculo inglés se hacía eco de una idea similar y abogaba por seguir ayudando a Cataluña contra

---

*Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, 1996, p. 75. Respecto a John Stevens y Michael Geddes, puede consultarse UNGERER, Gustav, «Bibliographical Notes...», *op. cit.*, pp. 251-252.

<sup>126</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Visión europea...», *op. cit.*, p. 75.

<sup>127</sup> «Los aragoneses fechan en esta época la pérdida de todos aquellos grandes derechos y libertades, que fueron disfrutados durante tanto tiempo por sus ancestros; y, con ellos, la pérdida de su comercio y su riqueza; los cuales están siempre tan fundados en la propiedad segura que abandonarán las tierras más fértiles, los mejores climas y los puertos más accesibles para seguirla hasta países que no tienen ninguna de estas posibilidades» (GEDDES, Michael, «An History of the Sad Catastrophe of Antonio Perez, Secretary of State to Philip II King of Spain», en *Miscellaneous Tracts: In Three Volumes*, London, 1730, 3ª ed., vol. II, p. 402).

Felipe de Anjou en la *Guerra de Sucesión* española. Para ello recordaba que Aragón y Valencia ya habían perdido sus fueros y hacía notar «cómo ha sufrido aquel infeliz reino», añadiendo a continuación que «el pueblo de Aragón, antes ejemplo de libertad, se encuentra ahora sometido a las leyes de Castilla o a la voluntad despótica de su monarca»<sup>128</sup>.

Por otro lado, Geddes expone a sus lectores una teoría que, según indica, se elaboró en la corte de Felipe II con motivo de la rebelión y las Cortes subsiguientes. Según ésta, Don Pelayo no fue sólo Rey de Asturias, sino que lo fue de toda España y, por tanto, también de Aragón y Cataluña, a pesar de que durante cinco siglos estos territorios llevaron vidas independientes; en consecuencia, Felipe II, heredero y sucesor de Don Pelayo, era Rey de Aragón por derecho, y los reyes que habían ocupado el trono de Aragón debían ser declarados usurpadores<sup>129</sup>. Sin duda, el recuerdo de semejante formulación iba encaminado a afirmar la imagen tiránica del Monarca español, capaz de considerar ilegítimos a sus propios antecesores en el reino de Aragón, al que en la corte, además, se consideraba un territorio rebelde. Pero dicha imagen también se proyectó sobre otras partes de sus dominios, como se indica en una sátira francesa en verso compuesta probablemente a comienzos del siglo XVII:

«Dans Aragon il prit un Comte au piège.  
Pour soutenir l'effet d'un privilège  
Plusieurs Seigneurs périrent avec lui:  
Les Navarrais ont senti en détresse  
Les grands efforts de sa main vengeresse,  
Les Pays-Bas le sentent aujourd'hui»<sup>130</sup>.

---

<sup>128</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Visión europea...», *op. cit.*, p. 93.

<sup>129</sup> GEDDES, Michael, «An History...», *op. cit.*, pp. 399-401.

<sup>130</sup> «En Aragón prendió a un Conde mediante una trampa. / Para mantener el efecto de un privilegio, / varios señores perecieron con él: / los navarros han sentido con angustia / los grandes esfuerzos de su mano vengadora, / los Países Bajos la sienten hoy». La sátira, dirigida contra el tipo del señor español, a quien se representa como «Le vindicatif», es reproducida en LÓPEZ BARRERA, Joaquín, «Libros raros y curiosos. Literatura francesa hispanófoba en los siglos XVI y XVII», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1925, año VII, nº 2, pp. 162-163, si bien el autor del artículo no precisa la fecha de su composición.

Por fin, a manera de contrapunto a los escritos antifilipinos considerados en las líneas precedentes, hay que hacer referencia a una relación anónima compuesta en España poco tiempo después de la rebelión y que fue reproducida por el bibliófilo Antonio Pérez Gómez como apéndice a su edición de *Un Pedaço de Historia*<sup>131</sup>. El discurso, considerado manifiestamente favorable a Felipe II por el editor<sup>132</sup>, llama la atención sobre el vil comportamiento del ex secretario, encarece la justicia del castigo aplicado por el Monarca a unos vasallos rebeldes y hace hincapié en la magnanimidad de aquél para con éstos. La conclusión, como no podía ser de otra manera, incide en el buen suceso del episodio por mor de la habilidad del propio Monarca:

«Voilà comme ce faict s'est passé avec beaucoup d'honneur & de reputation de ce bon Roy, lequel tout ensemble faict cognoistre à ses subiects sa douceur & clemence, encores qu'il tienne en la main dequoy les chastier rigoureusement»<sup>133</sup>.

Los textos hasta aquí analizados —y otros que por falta de espacio no tienen cabida aquí— pueden dar idea de las distintas impresiones que la rebelión causó fuera de Aragón e incluso de la Monarquía española, e ilustran con claridad el interés despertado en Europa por el conflicto aragonés, identificado de forma casi exclusiva con la persona de Antonio Pérez. La idea de un reino descontento con sus monarcas y presto a cualquier alteración caló hondo entre la diplomacia europea y fue recordada una vez más por el veneciano Girolamo Giustiniani durante la crítica década de 1640, como forma de alertar del peligro

---

<sup>131</sup> *Discours au vray, des troubles n'agueres advenues au Royaume d'Arragon: Avec l'occasion d'iceux, et de leur pacification et assouffissement*, Lyon, 1592. Antonio Pérez Gómez, que editó el texto en 1959 como apéndice a *Un pedaço de Historia*, explica que la obra se halla en un manuscrito de la Biblioteca Nacional de París y que circuló por Francia, quizá como respuesta al escrito de Antonio Pérez.

<sup>132</sup> PÉREZ GÓMEZ, Antonio, «Noticia bibliográfica», en PÉREZ, Antonio, *Un pedaço de historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragon, à 24 de setiembre, del año de 1591*, Valencia, 1959, p. XVIII.

<sup>133</sup> «He aquí cómo este episodio concluyó con mucho honor y reputación para este buen Rey, el cual hizo conocer al mismo tiempo a sus súbditos su bondad y clemencia, aun teniendo en la mano los medios para castigarlos rigurosamente» (*Discours au vray...*, *op. cit.*, pp. 126-127).



latente dentro de los mismos límites de la Monarquía. Sin duda alguna, el éxito de la visión *antiaragonesa* del conflicto de 1591, de la que se hablará a continuación, contribuyó a dar credibilidad y a facilitar la difusión de opiniones como la suya:

«Darà sempre gran gelosie il regno d'Aragona al Re di Castiglia, in particolare durante le guerre nella Catalogna: perchè li Aragonesi di lor natura sono mal inclinati verso li Castigliani, e di mala voglia comportano d'aver un re comune con Castigliani, sovvenendosi che nei tempi passati i re d'Aragona prevalevano a quei di Castiglia; onde amerebbero meglio aver un re propio, avendo massime avanti gli occhi l'esempio di Portogallo e la rivoluzione dei Catalani, i quali Catalani sono chiamati dagli Aragonesi carissimi fratelli, ed io medesimo l'ho udito nell'occasione di giurar il morto principe; e vaglia il vero sono gli Aragonesi e i Catalani d'un genio uniforme, rivoltosi, aspri, e nemici dei Castigliani»<sup>134</sup>.

#### **1.4. La propaganda antiaragonesa de los cronistas «extranjeros».**

El conjunto de referencias ocasionales de las que se ha dado cuenta en el apartado precedente contribuyó en gran medida a difundir una imagen del conflicto aragonés centrada en las consecuencias que de éste se derivaron para la integridad política del reino. Sin embargo, no tuvieron excesiva repercusión dentro de Aragón, sin duda por causa de la naturaleza y origen de las mismas, que redujo su difusión a entornos muy restringidos, alejados de los círculos intelectuales frecuentados por los eruditos aragoneses. Por el contrario, hubo otras opiniones que, abundando en el mismo sentido, alcanzaron notable difusión entre jurisperitos, teólogos e intelectuales en general, dado que fueron incluidas en distintos trabajos que circularon por Europa a fines del siglo XVI y comienzos

---

<sup>134</sup> «El reino de Aragón dará siempre gran cuidado al rey de Castilla, en particular durante la guerra en Cataluña: porque los aragoneses, por naturaleza, son mal inclinados hacia los castellanos y soportan de mala gana tener un rey común con ellos, acordándose de que en los tiempos pasados los reyes de Aragón prevalecían sobre los de Castilla; por lo cual preferirían tener un rey propio, máxime teniendo hoy ante ellos el ejemplo de Portugal y la revolución de los catalanes, los cuales son llamados por los aragoneses queridísimos hermanos, y yo mismo lo he oído con ocasión de jurar al príncipe muerto; y a decir verdad son los aragoneses y los catalanes de un genio similar, revoltosos, rudos y enemigos de los castellanos» (GIUSTINIANI, Girolamo, «Relazione di Spagna di — dall'anno 1643 al 1649», en ALBÈRI, Eugenio, *Relazioni...*, *op. cit.*, t. II, p. 151).

del XVII. Su existencia fue bien conocida en Aragón, dado que se trataba de libros de consulta habitual para determinados profesionales (juristas, predicadores, teólogos) o de fácil acceso para el público instruido. Así, se menciona la rebelión aragonesa en anales y cronologías de la historia del mundo<sup>135</sup>, en tratados teológicos<sup>136</sup>, en repertorios jurídicos<sup>137</sup> o en obras dedicadas a loar la memoria de Felipe II<sup>138</sup>.

Estos textos, compuestos principalmente entre 1592 y los primeros años de la década de 1600, no pasaron de referirse brevemente al conflicto aragonés, utilizándolo como un ejemplo próximo y sin duda «de actualidad», quizá por entender, como años después Diego de Saavedra Fajardo, que los ejemplos modernos «persuaden más eficazmente. Y también, porque, habiendo pasado poco tiempo, está menos alterado el estado de las cosas, y con menor peligro se pueden imitar o con mayor acierto formar por ellos un juicio político y advertido,

---

<sup>135</sup> CAMPANA, Cesare, *Delle Historie del mondo*, Venecia, 1607, 2 vols., CAMPANA, Agostino, *Supplemento all'Historia della vita del Catolico Re delle Spagne, & c. D. Filippo II d'Austria*, Venecia, 1609, GORDONIO, Jacobo, *Opus Chronologicum*, Colonia, 1614 y FANO, Bartolomeo Dionigi da, *Delle Historie del Mondo. Parte Quinta. Aggiunta nuovamente alla notabile Historia di M. Giovanni Tarcagnota*, Venecia, 1617. Además, los cronistas citan la obra de JANSONIO DOCOMENSE, *Mercurius Galli Belgici*, Colonia, 1596, de la que hasta hoy no he podido consultar ejemplar alguno. La referencia de su lugar y fecha de publicación, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, ff. 60-60v.

<sup>136</sup> Así lo hizo el agustino Cristóbal de Fonseca en dos de sus obras, el *Tratado del amor de Dios*, Salamanca, 1592 y la *Segunda parte de la vida de Christo señor nuestro*, Barcelona, 1602, 2ª ed.

<sup>137</sup> MOLINA, Luis de, *De Iustitia et Iure*, Maguncia, 1602 y MENOCHIO, Jacopo, *Consiliorum sive Responsorum Tomus Octavus*, Francfurt del Maine, 1676, obra cuya edición original fecha el Conde de Luna en 1595 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 60v). También cabría citar la obra de PONTE, Giovanni Francesco de, Marqués de Murcone, *Consiliorum sive Juris responsorum volumen secundum*, Génova, 1666, 3 vols., cuyos dos primeros volúmenes se publicaron inicialmente en Venecia en 1595 y en Nápoles en 1616.

<sup>138</sup> SOBRINO, Francisco, «Sermon que predico —, a las honras del Rey Catolico don Felipe nuestro Señor segundo deste nombre», en ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA, Juan, comp., *Sermones funerales, en las honras del Rey nuestro Señor don Felipe II*, Madrid, 1599, pp. 233-333, SAAVEDRA GUZMÁN, Antonio de, *El Peregrino Indiano*, Madrid, 1599, FALCÓ, Jaime, «Épithium Philippi Regis», en *Operum peticorum Iacobi Falconis*, Madrid, 1600, l. I, f. 17 y PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos del señor Rey don Felipe Segundo, el Prudente, Potentissimo, y glorioso Monarca de las Españas, y de las Indias*, Madrid, 1639. En el mismo grupo cabe incluir la oración pronunciada en Roma, en las exequias de Felipe II, por el cardenal Ascanio Colonna, que luego fue Virrey de Aragón, y las *empresas* dedicadas al Monarca por el doctor Felice Benedicto, canónigo de la catedral de Aquila, que fueron «representadas en un Tumulo que dicha Ciudad hizo» (GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical general y catholica, en que se prosiguen las vidas y hechos de Clemente VIII Leon XI y Eleccion de Paulo V*, Zaragoza, 1612, p. 29). Desgraciadamente, hasta la fecha no he podido acceder al contenido de estas dos últimas piezas.

siendo éste el más seguro aprovechamiento de la historia»<sup>139</sup>. De todos modos, hubo que esperar a décadas posteriores para encontrar análisis más extensos e incluso un estudio monográfico, el compuesto por el cronista castellano Antonio de Herrera y Tordesillas<sup>140</sup>. En conjunto, estos escritos, debidos a autores nacidos fuera de Aragón, provocaron una contundente reacción dentro del reino, donde se consideró que quienes los compusieron «escribieron siniestramente de los sucesos de Zaragoza»<sup>141</sup>. Las constantes censuras dirigidas contra ellos, así como el tono utilizado por los apologistas que respondieron a sus afirmaciones, permiten columbrar la existencia de una interpretación *antiaragonesa* de la rebelión, cuyos contornos, perfectamente definidos, se dibujan a partir de una serie de ideas recurrentes.

Inicialmente, todos los autores hacen notar la gravedad de lo ocurrido en 1591 en Aragón, donde, como explica el italiano Fano, «si erano levati grandissimi tumulti, e si era venuto a manifesta ribellione»<sup>142</sup>. Ya se ha indicado, al hablar de los embajadores italianos, la utilización por Tommaso Contarini del término «rebelión», que también fue empleado por Jansonio Docomense en diversas ocasiones, por ejemplo al contar que «cives seditionem concitarunt, Regi rebellarunt, et quatuor hominum millia ad suam defensionem conspirarunt», y que Felipe II envió a Don Alonso de Vargas «ut rebelles cæsaraugustanos in

---

<sup>139</sup> SAAVEDRA FAJARDO, Diego de, *Empresas políticas. Edición, introducción y notas de Francisco Javier Díez de Revenga*, Barcelona, 1988, p. 10. La obra se publicó originalmente en Munich en 1640.

<sup>140</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto que se lebanto en Aragon y de como el Rey embio a castigarle y de otras cosas», en *Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras naciones desde el año de 1584 hasta el de 1603*, BN, ms. 2576, ff. 168-173v, CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 520-612, LOAZES, Antonio de, *Crónica de Felipe II*, BN, ms. 7751 y VAN DER HAMMEN Y LEÓN, Lorenzo, «Alteraciones de Aragon», en *Don Felipe el prudente, segundo deste nombre, rey de las Españas y nuevo mundo*, Madrid, 1632, ff. 69v-74v. El estudio monográfico, del que se hablará con detenimiento, es el de HERRERA, Antonio de, *Tratado, relacion y discurso historico de los movimientos de Aragon sucedidos en los años de mil y quinientos y noventa y uno, y de mil y quinientos y noventa y dos*, Madrid, 1612.

<sup>141</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 305.

<sup>142</sup> «Se habían levantado grandísimos tumultos, y se había llegado a una manifiesta rebelión» (FANO, Bartolomeo Dionigi da, *Delle Historie del Mondo...*, *op. cit.*, p. 398).

ordinem redigat»<sup>143</sup>. Además de los autores extranjeros, también el indiano Saavedra Guzmán habló de que, «aviendo sido rebelados», Felipe II dispuso el castigo de los aragoneses<sup>144</sup>. Y el jesuita Luis de Molina se refirió a la rebelión y desobediencia de la república aragonesa como causa de la pérdida de sus fueros<sup>145</sup>. Incluso, en algún momento se utilizó el término «revolución», como en la conclusión del relato de Agostino Campana, quien afirma que Felipe II procedió «al castigo de capi di quella rivolutione»<sup>146</sup>. Con todo, tales términos aparecen sólo de forma ocasional y resulta más habitual insistir en los delitos cometidos por «los que habian hecho injurias á su Rey con desacato y menosprecio, y muerto su legado»<sup>147</sup>. En este sentido, cabe recordar el siguiente pasaje del *Tratado* de Antonio de Herrera, quien ya en sus primeras páginas representó en tonos dantescos el alcance de la crisis:

«Y agora doy principio a una empresa, (aunque breve) llena de varios accidentes, crueldades, sediciones, calamidades; la propia ciudad de Zaragoza afligida, y perturbada su antiquissima quietud; inquietado el mayor Rey del mundo; ofendida, y desautorizada la Justicia, y el sacrosanto Tribunal de la Inquisicion, de nosotros tan venerado. La tierra llena de alborotadores y sediciosos, que procuravan rebueltas y novedades, por odio y ambicion; la nobleza, los officios, y las honras recibidas de mano del Rey, tenerse por delito, y el ser fiel a su Principe. Movimientos de armas, derramamientos de sangre, y castigos exemplares. Y no fue con todo esto aquel tiempo tan esteril de virtud, que no tuviesse algun buen exemplo; Reynos, ciudades, villas, y lugares enteros, fieles y leales a Dios, y a su Rey. Con lo qual (como en otros muchos casos) se vio, que el Altissimo por sus

---

<sup>143</sup> «Los ciudadanos provocaron la sedición, se rebelaron contra el Rey y cuatro mil hombres conspiraron para su defensa». Vargas fue enviado «para hacer volver al orden a los rebeldes zaragozanos» (JANSONIO DOCOMENSE, *Mercurius Galli Belgici*, *op. cit.*, f. 356).

<sup>144</sup> SAAVEDRA GUZMÁN Antonio de, *El Peregrino Indiano...*, *op. cit.*, f. 243v.

<sup>145</sup> MOLINA, Luis de, *De Iustitia et Iure*, *op. cit.*, t. III, trat. II, disp. 580, col. 61.

<sup>146</sup> «Al castigo de las cabezas de aquella revolución» (CAMPANA, Agostino, *Supplemento...*, *op. cit.*, f. 41v).

<sup>147</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 572-573. El legado al que se refiere el autor es el Marqués de Almenara, de quien el padre Sepúlveda dice que «se fue mui mal parado a su casa y alli, de verse tan mal tratado y considerando la gran maldad que aquellas jentes usaron con el, que de pura tristeza y melancolia vino a morir dentro de muy pocos días» (SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169v). Muy diferente es la opinión de Herrera, que afirma sin rodeos que el Marqués falleció por causa de sus heridas (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 37), mientras que Cabrera de Córdoba coincidió con el parecer del fraile jerónimo y aseguró que Almenara murió «de melancolia [sic], no de las heridas» (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 555-556).

divinos y secretos juyzios, quando quiere, y como quiere, premia, dà contento, paz y gusto, y no dexa sin castigo a los malos»<sup>148</sup>.

Otro recurso utilizado para mostrar la novedad y el alcance de lo sucedido es resaltar el papel jugado por Antonio Pérez como inspirador de «tan estraño y nuevo caso, sucedido en Aragon; y dizese nuevo, porque no se halla, que tal aya sucedido jamas en Reyno de tan conocida fidelidad»<sup>149</sup>. Presentado como «hombre de agudo ingenio, Secretario de Estado de tan gran Monarca, que con el alcançò mucha gracia, que no supo conservar»<sup>150</sup>, Pérez tuvo la habilidad de rodearse de fieles partidarios, mediante los cuales conmovió los ánimos de todos los sectores de la población aragonesa<sup>151</sup>, ya soliviantada por el intento de la Monarquía de nombrar virreyes no naturales del reino<sup>152</sup>. Su éxito fue total, sobre todo porque logró ganarse la voluntad del pueblo, considerado «incapaz de razon, facil para admitir falsas persuasiones, y que se mueve al alvedrio de quien le incita, como el viento a las ondas de la mar»<sup>153</sup>. A este respecto, resulta ilustrativo el relato del motín del 24 de mayo compuesto por el padre Sepúlveda, quien comienza diciendo que el ex secretario, «como se vio perdido, empieza a dar voces y, como tenia tan buena labia y fuesse tan buen retorico y natural de aquel reyno, empieza a hazellos una muy elegante platica diciendo que donde se sufre que dejassen ellos que les quebrantassen sus fueros, que no lo consintiessen, y que mirassen que lo mesmo harian de aqui adelante de qualquiera de ellos, y que ya no estaban seguros en ninguna parte; que no dejassen perder tan gran bien como tenian por su culpa. Y tanto les supo decir, que en un instante se puso toda la ciudad en Armas»<sup>154</sup>. Herrera explica que la

---

<sup>148</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 9-10.

<sup>149</sup> *Ibidem*, p. 85.

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>151</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 50.

<sup>154</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169.

estrategia seguida por el ex secretario consistió en servirse de «la voz de contrafuero, que se levantò en Calatayud», a fin de convencer al pueblo de «que mirasse por la propia libertad, mostrando con muchas razones que aquel caso era principio de perderla». Una vez conseguido esto, pudo llevar a cabo «lo que mas desseava y convenia, que era mover perturbacion, confusion, y tumultos, artificiosamente, por diversos medios y caminos, por mano de muchos amigos y personas de calidad; asi de los que antes tenia, como de otros que de nuevo se le havian ofrecido»<sup>155</sup>.

La magnitud de lo sucedido se percibe igualmente a través de los graves efectos que tuvo para Aragón la represión ejercida en el reino. Todas las narraciones hacen un hueco para dar cuenta de las ejecuciones y demás sentencias condenatorias practicadas por la justicia real e inquisitorial<sup>156</sup>, así como de la abolición de fueros ordenada por el Monarca. A título de ejemplo, el padre Molina escribe que los aragoneses disfrutaron de sus fueros «quousque, rebellione & inobedientia reipublicæ Aragoniæ præteritis annis, nonihil de eis acerrimis iuribus in pœnam iustam fuit abolitum»<sup>157</sup>, mientras que Saavedra Guzmán, por su parte, encarece la magnanimidad con que Felipe II trató a los aragoneses al componer sus fueros en las Cortes de 1592, «donde quitò los fueros y tributos, / dexando mil divinos estatutos»<sup>158</sup>. Sobre las consecuencias de estas

---

<sup>155</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 22-23.

<sup>156</sup> Sirva como ejemplo la referencia de Herrera a los procesos abiertos tras el conflicto, que concluyeron con la ejecución de varios condenados por traición, amén de con la confiscación de sus haciendas, el derribo de sus casas y castillos y la huida de muchas personas de todos los estados (*ibidem*, p. 81). Tampoco es infrecuente hallar copias de distintas relaciones de los autos de ejecución celebrados en Zaragoza el 20 de diciembre de 1591 y el 19 de octubre de 1592, este último acompañado de la relación del auto de fe celebrado el 20 de octubre del mismo año. Un buen ejemplo de ello lo constituye la *Relacion de las sentencias hechas en la ciudad de Zaragoza en 19 y 20 de octubre en cuyo dia se hizo el auto de la fe del año de 1592*, BN, ms. 10384, pp. 30-43, debida a la pluma de Bartolomé de Argensola. Otros textos sobre este asunto pueden consultarse en BN, ms. 18393, ff. 67-69v, BN, ms. 6049, f. 112v y RAH, ms. 9/1079, ff. 41-51.

<sup>157</sup> «Hasta que, por la rebelión e inobediencia de la república de Aragón de años pasados, algunas de sus desaforadísimas leyes fueron abolidas en justo castigo» (MOLINA, Luis de, *De Iustitia et Iure*, *op. cit.*, t. III, trat. II, disp. 580, col. 61).

<sup>158</sup> SAAVEDRA GUZMÁN Antonio de, *El Peregrino Indiano...*, *op. cit.*, canto XIII, f. 243v.

Cortes se extiende, entre otros, el padre Sepúlveda, quien cuenta que «pidio muchas cosas el Rey Catholico en aquellas Cortes y conçedieronse las mal de su grado, y quitoles casi todos sus fueros, a lo menos los mas essençiales, y puso de su mano el Justiçia mayor; y con esto se resolvieron las Cortes y el Rey Catholico se vino luego para Madrid»<sup>159</sup>. También el castellano Herrera les dedica una notable atención, pues recoge la Proposición Real presentada ante los brazos y se detiene en todos los fueros promulgados, hace ver la recta y generosa disposición del Monarca, cuya intención no fue otra que quietar el reino y darle leyes, y destaca la normalidad de su desarrollo, sólo en parte alterado por el prolongado viaje de Felipe II y por las sucesivas enfermedades padecidas por éste durante el mismo<sup>160</sup>. Igualmente se alude a las numerosas prisiones y confiscaciones de bienes, al derribo de casas y castillos —que llevó al padre Sepúlveda a lamentar el dramático aspecto que ofrecía Zaragoza, llamándola «triste ciudad, con tantas casas derrocadas y todas muy principales, que no parecia sino que enemigos la avian saqueado y arruinado»<sup>161</sup>—, y a la erección de fortalezas dentro del reino, destinadas a «resistir cualquier violencia ó desórden que pudiese suceder, y para la conservacion de la justicia y de sus fueros y libertades»<sup>162</sup>. En resumen, Felipe II bien pudo haber dicho las palabras que el poeta Jaime Falcó puso en su boca: «Pacavi Aragones, posui cervicibus arces»<sup>163</sup>. Y, por si esto no fuese suficiente, todavía en algunos casos se recordó que la represión se había alargado en el tiempo hasta cerrarse con el desarme de los moriscos, practicado en 1593 con el apoyo de las tropas desplegadas en el

---

<sup>159</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 178.

<sup>160</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 109 y ss.

<sup>161</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 172v.

<sup>162</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 588.

<sup>163</sup> «Sometí a los aragoneses, puse ciudadelas sobre sus cabezas» (FALCÓ, Jaime, «Epitaphium Philippi Regis»..., *op. cit.*, l. I, f. VI, v. 55).

reino<sup>164</sup>, y la sustitución, en 1604, del clero regular de la Seo de Zaragoza por eclesiásticos seculares, por la participación de aquél en la rebelión<sup>165</sup>.

Por fin, hay que referirse a la reflexión de Antonio de Herrera sobre el delicado contexto internacional en que tuvo lugar la crisis aragonesa. Aunque el autor castellano sólo alude de modo explícito a la enconada rivalidad con Inglaterra, haciendo notar con agudeza «que quando [los aragoneses] tuvieran hecha confederacion con Isabel Reyna de Inglaterra, con ninguna cosa mas a su proposito la pudieran ayudar»<sup>166</sup>, la proyección internacional del conflicto queda patente en la recurrencia con que se mencionan los contactos mantenidos por Antonio Pérez con los herejes de Béarn, que a la postre fueron descubiertos por los Inquisidores y causaron la intervención del Santo Oficio. En concreto, Herrera denuncia el supuesto intento del ex secretario de negociar con Enrique de Borbón, el futuro Enrique IV de Francia, la conversión de Aragón en una república a cambio de franquearle el camino para entrar con sus tropas en España a fin de contrarrestar la intervención de Felipe II en suelo francés en favor de la Unión Católica<sup>167</sup>. Esta especulación, sustentada sin dificultad al socaire del clima francóphobo fomentado por la corte del Rey Prudente, pudo tener un punto de verosimilitud a la luz de la invasión del reino por tropas bearnesas en febrero de 1592, preparada por Pérez con el consentimiento de la princesa Catalina de

---

<sup>164</sup> Después de varios intentos a lo largo de la centuria, por fin tal medida se llevó a efecto, con el resultado de una gran cantidad de armas confiscadas por la autoridad inquisitorial. Cabrera considera el desarme como el último acto pacificador del reino (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 610-611).

<sup>165</sup> Hasta esa fecha, la Seo de Zaragoza estuvo regida por canónigos regulares de la Orden de San Agustín. La secularización practicada en 1604 se encaminaba, según Herrera, a «quitar ocasiones a los Eclesiasticos, de entremeterse en cosas seglares, con mayor licencia de lo que permite su estado, como se vio en la passada alteracion» (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 138). En términos muy similares se manifestó años después CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 609.

<sup>166</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 58.

<sup>167</sup> *Ibidem*, pp. 25-26. Por su parte, Cabrera de Córdoba considera que la actividad de Pérez en el país vecino se centró en negociar con los moriscos de Valencia y Castilla para invadir Aragón con apoyo de Francia e Inglaterra y en tramar diversas conjuras para acabar con la vida de Felipe II (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 585-586).



Borbón<sup>168</sup>. De ahí que sea frecuente encontrar, sobre todo en los cronistas extranjeros, referencias a una petición de ayuda a Francia por parte del pueblo aragonés<sup>169</sup>. Y, del mismo modo, resulta comprensible que el flamenco Jansonio hiciera notar las expectativas que la sublevación aragonesa había despertado en los territorios enemigos de la Monarquía española, al escribir que «hac Victoria cum in Galliam, Angliam, et Belgium esset adlata invitis auribus accepta est. Sperabant enim maiores motus ex hoc tumulto exoriturus ut rex dum domi habeat quod agat et civilibus bellis implicetur externa prosequi desistat»<sup>170</sup>.

Otra idea presente en todos los escritos antiaragoneses es la descalificación del comportamiento del reino a lo largo del conflicto, casi siempre incidiendo en su falta de fidelidad a la Monarquía. Aunque abundan las manifestaciones en este sentido, empezando por aquéllas que, como ya se ha dicho, tildan de rebeldes a los aragoneses, algunas utilizan recursos originales, como ocurre con los elogios que el jurista italiano Jacopo Menochio dedicó al comisario Miguel de Lanz por su éxito al juzgar las culpas de los aragoneses «qui à fide Regia defecerant»<sup>171</sup>. Del mismo modo, no pueden olvidarse las consideraciones hechas sobre el particular por el cronista navarro García de Góngora, quien, tomando como pretexto el pasaje donde Gonzalo de Céspedes apuntaba el origen navarro del clérigo que entregó a la justicia castellana al diputado aragonés Don Juan de Luna, presentó pruebas que, a su juicio, permitían dudar razonablemente de la certeza de tal origen y manifestó que, en

---

<sup>168</sup> Es Herrera quien más se extiende sobre el particular, considerando el temor que la entrada del ejército real en Aragón provocó a uno y otro lado de los Pirineos (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 61), y dedicando un capítulo entero de su obra a narrar el episodio, del que dice que sirvió como maniobra de diversión de las tropas destacadas en Aragón (*ibidem*, pp. 92 y ss.).

<sup>169</sup> Así puede verse en FANO, Bartolomeo Dionigi da, *Delle Historie del Mondo...*, *op. cit.*, p. 398.

<sup>170</sup> «Cuando [la noticia] de esta victoria fue anunciada en Francia, Inglaterra y Flandes, fue recibida de mala gana. Realmente esperaban que de este tumulto resultasen mayores inquietudes para que el Rey, mientras tuviese algo que hacer en su casa y se viese enredado en guerras civiles, desistiese de proseguir las externas» (JANSONIO DOCOMENSE, *Mercurius Galli Belgici*, *op. cit.*, l. 4, año 1591, f. 356).

<sup>171</sup> «Que se habían apartado de la confianza del rey» (MENOCHIO, Jacopo, «Dedicatoria», en *Consiliorum...*, *op. cit.*, s.f.).

todo caso, «quando supongamos fuera originario navarro, si el caso alevoso de solo uno cometido por servir a su Rey pudo mancillar a toda una familia, o nacion, con quanta mas razon pudieran a la de Aragon el de tantos sediciosos de su Ciudad de Çaragoça, y los demas casos que despues resultados desto han hecho tanto ruydo en el mundo, y ser tambien el Antonio Perez natural Aragonés, y la causa principal de tantas alteraciones, y desacatos contra su Rey, y el Santo Oficio de la Inquisicion»<sup>172</sup>. No contento con poner en duda la fama y honra del reino, Góngora concluye dirigiéndose a los apologistas aragoneses para hacerles notar que «la mas alta Filosofia en los hombres es el saberse conocer, y discurrir por sus propios acontecimientos, y no meterse en escribir cosas que traygan repugnancia entre si, porque de un Reyno donde semejantes casos han sucedido dezir tambien que entre todos los demas Reynos de España ha sido siempre el de Aragon el mas obediente a sus Reyes, es muy grande encuentro y aun ofensa destos Reynos, y particularmente del de Navarra»<sup>173</sup>.

También es objeto de censura el gran apego mostrado por los aragoneses a sus fueros, cuyo quebrantamiento, al decir de Herrera, «comueve hasta las piedras»<sup>174</sup>. El exceso de celo en este sentido facilitó los propósitos de Pérez y sus secuaces, que consiguieron ganarse fácilmente el apoyo de muchos agitando la bandera de la defensa del ordenamiento foral del reino. Así, coincidiendo con lo que después arguyeron los apologistas aragoneses, autores como Luis Cabrera de Córdoba subrayaron que «no obraron los sediciosos en ódio de S.M. sino en favor de sus libertades y por la indiscreta compasion de Antonio Perez»<sup>175</sup>. También Antonio de Herrera constató que «la mayor parte de los que se

---

<sup>172</sup> GÓNGORA Y TORREBLANCA, García de, *Historia apologetica y descripcion del reyno de Navarra*, Pamplona, 1628, f. 77v.

<sup>173</sup> *Ibidem*, ff. 78-78v.

<sup>174</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 20. Esta expresión de Herrera fue usada también por VAN DER HAMMEN Y LEÓN, Lorenzo, «Alteraciones de Aragon»..., *op. cit.*, f. 70v.

<sup>175</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 570.

mezclaron en aquellas sediciones, lo hizieron por persuasion falsa, y otra humana fragilidad»<sup>176</sup>. La unanimidad mostrada por los aragoneses a la hora de defender sus fueros fue precisamente lo que sirvió de ejemplo al agustino Cristóbal de Fonseca a la hora de ilustrar algunas de sus afirmaciones. Fonseca utilizó el caso aragonés para explicar que «el primer linage de amigos falsos sea de los malos, que hazen entre si confederacion y alianza para hazer mal al bueno, que es condicion de ruyn gente, hazerse muchos gavilla para empresas tiranas y para intentos injustos [...]. De suerte que mas es cobardía y animo de hazer mal que no amistad: assi se juntan los perros para morder a los pobres, y apenas han acabado, quando se muerden a si: y los demonios para hazer mal al hombre, y unos con otros son como perros y gatos: y los ladrones para escalar casas y saltar por los caminos, y matanse unos a otros sobre partir lo robado: y los Aragoneses para defender sus fueros, y entre si son enemigos mortales, vengativos, homicidas»<sup>177</sup>. El mismo recurso fue empleado por el autor años después, al considerar que «fue tan honrosa la empresa de tentar a Christo Señor nuestro para los ciudadanos del infierno, y es cada uno dellos tan sobervio que no avria quien no la pretendiesse y codiciasse. Harian su consejo general para este nombramiento y eleccion que aunque todos generalmente se aborrecen, para hazer mal al hombre son a una, como los aragoneses de contrarios vandos, que para guardar sus fueros son a una, y como los perros, que aunque se estan mordiendo si assoma el pobre a la puerta le van a morder a una, y como los rufianes que se estan acuchillando, y en llegando la justicia le hacen todos a una»<sup>178</sup>.

---

<sup>176</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 104.

<sup>177</sup> FONSECA, Cristóbal de, *Tratado del amor de Dios...*, *op. cit.*, pp. 397-398.

<sup>178</sup> FONSECA, Cristóbal de, *Segunda parte de la vida de Christo...*, *op. cit.*, p. 36.

Entre los sediciosos que lograron soliviantar al pueblo<sup>179</sup>, se repiten los nombres de Don Martín de Lanuza, Don Diego de Heredia, Don Juan de Luna, Francisco de Ayerbe, Manuel Donlope, Cristóbal Frontín y Gil de Mesa. Junto a ellos, Herrera menciona a un hijo del Justicia, que participó en el motín contra Almenara y «fue de los primeros atrevidos, y escandalosos»<sup>180</sup>. También las autoridades regnícolas fueron objeto de crítica por parte de estos autores, dada su equívoca actuación a lo largo de la década anterior al conflicto. Así, Cabrera alude a la renuncia de los juristas Juan Miguel de Bordialba y Juan López de Bailo a sus oficios de Regente de la Audiencia Real y Lugarteniente de la Corte del Justicia, respectivamente, y apunta que ambos se movieron a ello por no querer condenar a Pérez ni indisponerse con el Rey absolviéndole. Además, echa en cara al Virrey y a la nobleza su tibieza a la hora de restituir a Pérez al Santo Oficio y lamenta la ausencia, en 1591, de autoridades expertas y respetadas en el reino<sup>181</sup>. Por su parte, Herrera se refiere al anterior Virrey, el Conde de Sástago, denunciando su actuación interesada en la *Guerra entre montañeses y moriscos*, y explica que la sospechosa falta de fuerzas de las autoridades regnícolas para castigar a los culpados obligó al Rey a recurrir a medios extraordinarios para reponer su autoridad<sup>182</sup>. A la inoperancia de los representantes de Felipe II en el reino, causa de buena parte de los desacatos cometidos, se unió el ulterior quebrantamiento de los propios fueros con una declaración desaforada y con la reunión de un contingente armado que salió de Zaragoza tras el estandarte de San Jorge, en orden de guerra, «con caxas, y vanderas tendidas»<sup>183</sup>.

---

<sup>179</sup> Son constantes las alusiones a la participación del vulgo fiero, engañado y apasionado en HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, *passim*.

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 36. Lamentablemente para esta investigación, el cronista no aclara si se trata de Don Juan de Lanuza, primogénito y sucesor de su padre, o de su hermano Don Pedro.

<sup>181</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 549, 563 y 571). En otro lugar el cronista expresó su pesar porque «sin esto quedó el reino sin gobierno, en la mayor necesidad que se le ofreció jamas» (*ibidem*, p. 560).

<sup>182</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 34 y 71.

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 78.

Llaman la atención, de todos modos, algunas expresiones que tienden a relativizar el alcance geográfico y social del conflicto, práctica en la que coinciden con los apologistas aragoneses. A pesar de las pruebas aducidas sobre la gravedad de la sublevación, todos los autores hacen hincapié en que «sólo el daño estaba en los inquietos de Zaragoza, que traian á su devocion y opinion con falsos presupuestos á otros y al pueblo menudo y rudo engañado»<sup>184</sup>. No sólo las principales poblaciones del reino desatendieron la llamada del Justicia para resistir a las tropas enviadas por el Monarca<sup>185</sup>, sino que incluso las propias autoridades de la ciudad de Zaragoza rehusaron tomar parte en el movimiento, negándose a entregar las armas bajo su custodia<sup>186</sup>. Fueron unos cuantos interesados, cuyos nombres ya se han citado, los que movieron a la población a sublevarse, excitando en ella, como también se ha apuntado, su celo en defensa de los fueros<sup>187</sup>. En resumen, las «inquietudes y novedades en Zaragoza» fueron «nacidas de libertad con que algunos del pueblo y nobleza se mostraron poderosos contra sus Reyes y ciudadanos y ministros Reales, y dieron causa para que se juzgue mal dellos y contra ellos con el castigo»<sup>188</sup>.

Además, Luis Cabrera reconoce en varios pasajes la fidelidad de los aragoneses a su Monarca y se refiere a Aragón como el «reino más noble, valeroso y fiel desta monarquía»<sup>189</sup>. Igualmente, recuerda el comportamiento ejemplar de quienes acudieron a las Cortes de 1592, que dieron notables muestras de lealtad y se mostraron en todo momento conformes con los fueros

---

<sup>184</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 594.

<sup>185</sup> Como dice Herrera, salvo Teruel y Albarracín, las poblaciones aragonesas permanecieron tranquilas, «conociendo en quanto deve ser estimada la preciosa joya de la fè y lealtad a su Principe y señor» (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 62). Cabrera añade que todas las *universidades* advirtieron al Justicia de su error y se pusieron del lado del Monarca. Como prueba, reproduce el texto de una carta que atribuye a los concejos aragoneses, aunque no recoge su data ni identifica a sus remitentes (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 575-576).

<sup>186</sup> *Ibidem*, p. 581.

<sup>187</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 28.

<sup>188</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 520.

<sup>189</sup> *Ibidem*, p. 591. Sobre la fidelidad de los aragoneses, ver pp. 520, 548, 569 y 588.

promulgados en ellas. Incluso, subraya que Felipe II encontró «tal arrepentimiento en los delincuentes zaragozanos de los excesos pasados, que S.M. usó de su clemencia y bondad natural»<sup>190</sup>. Sin embargo, a pesar de que pueden verse afirmaciones semejantes incluso en el *Tratado* de Herrera —por ejemplo, al recordar la escasa respuesta al llamamiento del Justicia y al traer a la memoria la activa colaboración de los habitantes del reino en la resistencia contra los invasores bearnese<sup>191</sup>—, lo cierto es que la consulta de cualquiera de estos trabajos deja en el lector la absoluta certeza de que los aragoneses se comportaron como súbditos rebeldes. Máxime cuando se llega, incluso, a afirmar que, según algunos juristas cercanos a la corte, la declaración de resistencia emitida por la Diputación debía considerarse «como desaforada y atrevida»<sup>192</sup>, y que una junta de letrados de distintos Consejos manifestó que, «quando la sentencia de los lugartenientes se pudiera colorar, o fundar en algun Fuero, era intempestiva, y que en todo tiempo por no poderse justificar con Fueros, ni rompimiento dellos, ni averles dado ocasion, era injustissima, y que descubria el poder, que avian usurpado los culpados»<sup>193</sup>. A su modo de ver, «el segundo Fuero de generales privilegios, en que dezian, que se fundava la declaracion de los Lugartenientes, no lo impedia, ni podia impedir, porque hablava en caso particular», y lo ocurrido en Aragón fue un caso «sin ninguna similitud con el del Fuero»<sup>194</sup>. La consecuencia de este razonamiento no fue apurada por Herrera,

---

<sup>190</sup> *Ibidem*, pp. 601-602.

<sup>191</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 62 y 98, respectivamente.

<sup>192</sup> *Ibidem*, p. 65. En concreto, el autor explica que tal dictamen fue emitido por una junta de doctores en Derecho reunida por Felipe II al efecto de asegurarse de la foralidad de la entrada de sus tropas en Aragón.

<sup>193</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>194</sup> *Ibidem*, pp. 72 y 74. También Cabrera de Córdoba utilizó un argumento jurídico para negar la foralidad de la declaración de resistencia, al recordar que «el antiguo fuero de la Union, concedido por Iñigo Arista, estuvo en uso hasta el año mil trescientos cuarenta y ocho, en que le renunciaron en las Córtes que les tuvo el Rey D. Pedro el IV en Zaragoza, pudiéndose juntar por él en defensa de sus libertades, no guardándose las el Rey, y así no podían hacer union ni llamamiento para ella; y fue mala inteligencia del fuero y mala su declaracion por los Lugartenientes» (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 576).

pero sí por Cabrera de Córdoba, quien, considerando que los Lugartenientes del Justicia de Aragón fueron los responsables últimos de la decisión de Don Juan de Lanuza de proveer la resistencia a las tropas reales, afirma con rotundidad que «pues ellos erraron conforme á lo que despues confesaron, mirando el fuero con libertad y sin opresion, ellos mataron al Justicia con su mala declaracion del fuero»<sup>195</sup>.

De criticar la actitud de los aragoneses se pasó con facilidad a lanzar denuestos contra el ordenamiento foral del reino. La opinión, ya formulada por Heindrich Cock durante su estancia en Aragón en 1585, de que dicho ordenamiento resultaba más favorable a los delincuentes que a los ministros de justicia, y de que constituía una fuente constante de inestabilidad social y política, resulta habitual en todos los escritores *antiaragoneses*, a excepción de Cabrera de Córdoba, que en su obra incluye una breve explicación de la razón de ser de la foralidad aragonesa. Cabrera, que se hace eco de las quejas de los ministros del Rey por las trabas y la lentitud impuestas por los fueros, las desestima y elogia abiertamente las virtudes de instituciones como la *jurisfirma* y la *manifestación*, «porque parece á algunos que hacer la justicia es hacerla presto, y por esto suelen decir mal de las leyes de Aragon, especialmente los ministros del Rey extranjeros, porque dan cierto término para cada cosa y les parece tienen atadas las manos con alguna sujecion, sin considerar se hace presto lo que se hace bien, y que estos presidios evitan la injusticia de su precipitacion y cólera, enfermedad que pedia remedio y le pide en algunos reinos para asegurar de la molestia de los jueces absolutos y resolutos y privados y principal en agravio de la razon, alma de las leyes»<sup>196</sup>.

---

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 591.

<sup>196</sup> *Ibidem*, p. 539.

Dejando a un lado la citada excepción, son habituales manifestaciones como la del predicador Francisco Sobrino, que exaltó la grandeza de Felipe II por haber asentado las alteraciones del reino de Portugal «y assi mesmo las del de Aragon que despues pacificò y reduxo à la obediencia de su Corona, y se hizo Rey, y señor natural del, porque antes ni era Rey suyo ni los del Reyno vassallos, ni, lo que peor era, con titulo de fueros y exemptiones en el se podia guardar justicia»<sup>197</sup>. Esta apreciación coincide con la del padre Sepúlveda, quien hizo notar que el Rey «quitales casi todos sus fueros, a lo menos los mas esençiales, y con esto los dejo algo mas oprimidos de lo que solian estar»<sup>198</sup>. La vinculación de muchos de estos escritores a la corte, y su adscripción al ideario político absolutista<sup>199</sup>, les lleva a insistir en este punto, llegando a afirmar, como hizo Antonio de Herrera, que «quando los vasallos violentan la juridiçion a su principe, puede de justicia defendella de la manera que la podria defender, libre y absoluta si la tubiesse»<sup>200</sup>. Potestad absoluta para castigar<sup>201</sup>, potestad absoluta para nombrar ministros, aunque sean extranjeros<sup>202</sup>, y potestad absoluta para promulgar leyes<sup>203</sup>, son prerrogativas que estos autores entienden inherentes al monarca, que en 1591 no hizo sino valerse de todos los medios a su alcance para poner fin a un conflicto que desafiaba su autoridad. Al fin y al cabo, como subrayó Herrera, «tales y tan extraordinarios excessos, pedian remedios violentos»<sup>204</sup>. De ahí la tajante afirmación del cronista francés Pierre Matthieu, según la cual «esta correcçion de los Aragoneses es una de las mas glorioussas

---

<sup>197</sup> SOBRINO, Francisco, «Sermon...», *op. cit.*, p. 329.

<sup>198</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 176.

<sup>199</sup> A este respecto, puede verse el alegato que hace Cabrera de Córdoba en favor del poder absoluto del monarca (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 579).

<sup>200</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 5.

<sup>201</sup> Esta facultad incluye el envío de tropas a cualquiera de sus reinos, refrendada por la junta de doctores de los Consejos, que opina «que no avia Fuero que esto prohibiesse, y que el ser Rey lo justificava» (*ibidem*, p. 63).

<sup>202</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>203</sup> Como afirma el mismo Herrera, «naturalmente era el Principe quien dava las leyes y ordenes al Reyno, y no el Reyno al Principe» (*ibidem*, p. 56).

<sup>204</sup> *Ibidem*, p. 68.



acciones de la vida desse Príncipe, devaxo de cuya estatua no se ha puesto cosa que pudiere parecer mas ilustre ni mas memorable de deçir: el que allano a Aragon»<sup>205</sup>.

Tomando como base la constatación de la gravedad de los sucesos de Aragón y la defensa del carácter absoluto del poder del monarca, se afirmó que Felipe II se comportó en 1591 como un monarca justo pero, al mismo tiempo, clemente, que «visto tan gran desacato y tan gran traizion acordo de castigarlo con grandisimo rigor y como el lo merecia»<sup>206</sup>. De ahí que, como cuenta Antonio de Loazes, el Justicia de Aragón fuese prendido y degollado, y sus casas derribadas, «entrando en ellas por detras», lo mismo que las de los tres [sic] Jurados de Zaragoza<sup>207</sup>. Sin embargo, al valorar el alcance de los castigos aplicados, otro autor subrayó que «todo el pueblo havia errado, mas la pena solo la sintieron los autores del desorden y los mas sediçiossos»<sup>208</sup>. Y además, aun en lo más duro de la represión, se encontraron y destacaron rasgos de generosidad en la figura del Monarca, como el que le movió a celebrar Cortes en Aragón a pesar de que «quando de hecho quisiera, pudiera dar è introducir qualesquiera leyes, y sin la solenidad de Cortes generales, hazerlas recibir»<sup>209</sup>. Felipe II, se insiste, prefirió ajustarse a los usos forales y convocar la asamblea del Reino, con el fin de «ordenar por el modo acostumbrado, lo necessario, para la quietud y reposo de adelante, pues (como atras queda bien declarado) el Rey ha de dar

---

<sup>205</sup> MATTHIEU, Pierre, *Breve compendio i elogio de la Vida del Rey don Phelippe segundo*, BN, ms. 9078, f. 27v. Como indicó Gregorio Marañón, Antonio Pérez anunció en varios escritos que iba a preparar una biografía de Felipe II, razón que llevó a atribuirle la autoría de este manuscrito, «que circuló profusamente por toda España y del que aún se encuentran bastantes ejemplares». Sin embargo, tanto el bibliófilo Nicolás Antonio como el historiador danés Karl Bratli advirtieron que se trataba de la traducción de un capítulo de la obra del cronista francés (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 741-742).

<sup>206</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169v. También Cabrera consideró que «la causa para cualquier invasion con las armas en castigo de los sediciosos más que para oprimir los buenos era justa» (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 572).

<sup>207</sup> LOAZES, Antonio de, *Crónica de Felipe II*, *op. cit.*, ff. 499-499v. Parece evidente que el cronista atribuye un matiz infamante al hecho de entrar por detrás en un edificio para derribarlo.

<sup>208</sup> MATTHIEU, Pierre, *Breve compendio...*, *op. cit.*, f. 26v.

<sup>209</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 121-122.

leyes al Reyno»<sup>210</sup>. Junto a la decisión de convocar Cortes, se llamó la atención sobre otras medidas que ponían de manifiesto la benignidad del Monarca, entre ellas la provisión de cargos en regnícolas, la amistosa recepción de los embajadores enviados por el Reino<sup>211</sup>, la concesión de treinta mil ducados a la ciudad de Zaragoza<sup>212</sup> y la promulgación de un perdón general<sup>213</sup>.

En conjunto, se trata de presentar a Felipe II como un Monarca respetuoso con los fueros aragoneses, no sólo porque recurrió a las prácticas habituales (esto es, la convocatoria de Cortes) para introducir modificaciones en el ordenamiento foral, sino porque en ningún momento tomó decisiones que pudieran considerarse contrarias al mismo<sup>214</sup>. Antes bien, las medidas de urgencia adoptadas para hacer frente a la crisis procedieron de forma exclusiva del empeño del Monarca por contribuir a la conservación de dichos fueros<sup>215</sup>. En este punto hay que volver a citar la opinión discrepante de Cabrera, quien considera que la ejecución de Lanuza fue repentina y rigurosa y que en él se castigó a todo el reino<sup>216</sup>. De todas formas, en este rigor desbordado tuvieron más culpa los ministros que el Rey, y muy especialmente el Conde de Chinchón, cuya influencia sobre la voluntad de Felipe II y de los miembros de los Consejos

---

<sup>210</sup> *Ibidem*, p. 102. También Baltasar Porreño opina que la convocatoria de las Cortes de Tarazona fue un rasgo de prudencia del Monarca, quien además designó como presidente de ellas al Arzobispo de Zaragoza (PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos...*, *op. cit.*, f. 70).

<sup>211</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 595. Se refiere a la embajada dispuesta por distintos consistorios y que fue acompañada a la corte por Don Francisco de Bobadilla.

<sup>212</sup> *Ibidem*, pp. 609-610. El cronista explica que esta suma iba destinada a fundar sendas capellanías en las iglesias de Nuestra Señora del Pilar y Nuestra Señora del Portillo, a casar viudas y huérfanas y a repartir limosnas. A su vez, Antonio de Herrera recuerda que el comendador Gómez Velázquez fue enviado a Zaragoza con treinta mil ducados destinados a fundar sendas capillas en los templos del Pilar y del Portillo, a establecer dotes para casar a viudas y huérfanas y a practicar limosnas y obras pías (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 138-140).

<sup>213</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>214</sup> Por ejemplo, Cabrera considera que la entrada de tropas no fue *contrafuero*, dado que los aragoneses habían delinquido y se habían amparado en un fuero dañoso para el bien común (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 578-579). En el mismo sentido se manifiesta Herrera, que juzga que la potestad absoluta faculta al monarca para enviar tropas a cualquiera de sus reinos (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 63).

<sup>215</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>216</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 589.

resultó decisiva a la hora de definir la forma de actuar en la crisis aragonesa<sup>217</sup>. En este sentido puede resultar ilustrativa la alusión constante a los honores con que fue enterrado Lanuza una vez ejecutado. Según se explica, tal fue el deseo explícito del Monarca, «mostrandose en esto S.M. tan recto, y prudente, que quiso castigar la persona, y honrar el magistrado»<sup>218</sup>.

Por otra parte, conviene indicar que en estas obras se procede a un constante ensalzamiento de Felipe II, práctica que pone de manifiesto el carácter panegírico de la mayoría de los trabajos. Lo más habitual es establecer comparaciones con grandes monarcas de la Antigüedad reconocidos por sus virtudes. Así lo hicieron el clérigo Baltasar Porreño, que comenzó su elogio del Rey afirmando que «en la devocion fue un Constantino: en la prudencia un Iustiniano: en la elocuencia un Adriano: en la clemencia un Cesar»<sup>219</sup>, y el padre Alonso Cabrera, que recordó el paralelismo entre Carlos I y Felipe II y las figuras bíblicas de David y Salomón, de manera que «a David sucedio Salomon, y a Carlos Felipe II Salomon»<sup>220</sup>. La utilización de este recurso facilitó la exaltación, por medio de dichos y hechos protagonizados por el Soberano, de las virtudes que le adornaban, para terminar haciendo hincapié en que tales prendas se manifestaban en él en grado superlativo<sup>221</sup>. Así, como concluyó Cabrera de Córdoba al resumir las cualidades del difunto Rey, «infunde la gracia tanta concurrencia de virtudes, y teniéndolas Don Filipe con eminencia como las de los

---

<sup>217</sup> En concreto, Cabrera considera que Chinchón se movió por afán de venganza y se refiere a las muertes de su cuñada, Doña Luisa Pacheco, y de su primo, el Marqués de Almenara, así como a otros disgustos que no especifica (*ibidem*, p. 571). En contra de esta opinión, Herrera subraya la gran ayuda prestada por el Conde a Felipe II y su habilidad para concluir las Cortes (HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 86 y 115-116).

<sup>218</sup> PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos...*, *op. cit.*, f. 94v.

<sup>219</sup> *Ibidem*, f. 2.

<sup>220</sup> CABRERA, Alonso, «Sermon que predico el maestro fray —, a las honras de nuestro señor del Serenissimo y Catolico Rey Filipo Segundo que este en el cielo: que hizo la villa de Madrid en santo Domingo el Real ultimo de Otubre 1598», en ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA, Juan, *Sermones funerales...*, *op. cit.*, f. 16v.

<sup>221</sup> Sobre este particular, constituye un buen ejemplo el tratado de PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos...*, *op. cit.*, donde el autor recoge el amplio elenco de virtudes practicadas por Felipe II.

planetas del sol, no se le podía titular de una sin querella de las demas, y se le concedía renombre de Perfeto entre los cristianos, por el de Divo entre los romanos»<sup>222</sup>. Pero, sin duda alguna, las virtudes más reconocidas en Felipe II por todos estos escritores fueron la magnanimidad y la clemencia, que Antonio de Herrera halla en una serie de decisiones tomadas por el Rey para solucionar el conflicto aragonés. Primero, en el recurso al envío de tropas sólo después de haberse asegurado de la foralidad de tal medida, llegando para ello a consultarla en dos ocasiones con una junta de doctores de sus Consejos<sup>223</sup>. Luego, en su decisión de promulgar un perdón general<sup>224</sup>. Además, en que, a pesar de haber podido promulgar leyes por su mera autoridad, optó por la reunión de Cortes como forma de introducir las nuevas disposiciones<sup>225</sup>. Finalmente, por las medidas de gracia que dispensó, proseguidas incluso después de clausuradas las Cortes, y de las que se ha hablado líneas más arriba. Más allá de la idealización del Monarca, la imagen de Felipe II que se desprende de estas obras posee un indudable interés político, que estriba en presentar a un Rey respetuoso con los fueros y, sobre todo, capaz de tratar condescendentemente incluso a unos súbditos rebeldes, a quienes con toda justicia habría podido imponer castigos ejemplares.

Una vez analizado el perfil de la interpretación *antiaragonesa*, conviene dedicar unas líneas a hablar de la veracidad de las narraciones compuestas por estos autores, que a menudo queda supeditada a la falta de noticias, a la escasa fiabilidad de las fuentes de que dispusieron y al exceso de imaginación de algunos de ellos, lo que en ocasiones dio lugar a evidentes distorsiones. Por ello, años más tarde el padre Murillo pudo afirmar, no sin razón, que «solo el aver

---

<sup>222</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Historia de Felipe II...*, *op. cit.*, t. I, p. XVIII.

<sup>223</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 63.

<sup>224</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>225</sup> *Ibidem*, pp. 121-122.

escrito la pura verdad de las cosas sucedidas en esta ciudad y Reyno, es la mejor respuesta de quantas se pueden dar a los que han querido cargar a los Aragoneses: Porque della se infiere el engaño que recibieron los que movidos de solo el falso rumor de las cosas que oyeron dezir, se arrojaron a escribir contra la verdad, afirmando por cierto, lo que no solo era dudoso, mas falso»<sup>226</sup>. Muchas son las inexactitudes que confirman lo dicho por el combativo franciscano. Entre las más flagrantes, identificar al Marqués de Almenara como Virrey de Aragón<sup>227</sup>, referirse al Justicia como Don Pedro de Lanuza<sup>228</sup>, ubicar las Cortes en la ciudad de Tarragona<sup>229</sup>, fechar en 1593 su celebración<sup>230</sup> o, como detalle menor, decir que Almenara murió en su casa, cuando en realidad falleció en la cárcel a la que fue trasladado cuando fue hecho preso por el Justicia para ponerlo a salvo de los amotinados<sup>231</sup>.

Igualmente son frecuentes las invenciones en el relato de los acontecimientos. Jansonio Docomense, por ejemplo, habla de la destrucción de un puente por los aragoneses y de su rápida reconstrucción por las tropas de Felipe II, factor que decidió la rápida pacificación del reino<sup>232</sup>. Por su parte, el italiano Fano asegura que desde Aragón se pidió ayuda a Francia y que llegó a haber batalla entre las tropas reales y los rebeldes<sup>233</sup>. Y ya se ha hablado de que Antonio de Herrera imaginó un intento de negociación de Antonio Pérez con Enrique de Borbón para franquear el camino de las tropas francesas hacia España<sup>234</sup>. No obstante, en este punto se lleva la palma el texto de Fray Jerónimo

---

<sup>226</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona, 1616, p. 137.

<sup>227</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169.

<sup>228</sup> Así lo hace Campana, según recuerda MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>229</sup> Entre otros, comete tal error el padre Sepúlveda, quien afirma que Felipe II llegó a Tarragona procedente de Pamplona a fin de clausurar las Cortes (SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 178v).

<sup>230</sup> LOAZES, Antonio de, *Crónica de Felipe II*, *op. cit.*, f. 505.

<sup>231</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169v.

<sup>232</sup> JANSONIO DOCOMENSE, *Mercurius Galli Belgici*, *op. cit.*, l. 4, f. 356.

<sup>233</sup> FANO, Bartolomeo Dionigi da, *Delle Historie del Mondo...*, *op. cit.*, p. 398.

<sup>234</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

de Sepúlveda, de la Orden de San Jerónimo, que a lo largo de su discurso llega a dar fe de la formación de un proceso al Justicia de Aragón, instruido por el propio Don Alonso de Vargas. El General, tras interrogar a Lanuza y ordenar su prisión, habría remitido las causas formadas al Consejo Real, que, *nemine discrepante*, fue la instancia que sentenció al Justicia a pena de muerte, confiscación de bienes y derribo de casas fuertes<sup>235</sup>. Además, el imaginativo fraile jerónimo afirma sin rubor que, ante la llegada del ejército, todos los hombres de Zaragoza huyeron de la ciudad<sup>236</sup>, y parece insinuar que la muerte del Arzobispo de Zaragoza se debió a un envenenamiento, pues explica que falleció «casi de repente: dizen que por comer unas truchas que le presentaron»<sup>237</sup>. Por último, elabora una pintoresca teoría sobre las razones que movieron a Felipe II a designar a Don Alonso de Vargas como Capitán General de sus tropas. Según dice, los aragoneses, «en haçiendo que hazian un dislate, que cada dia hazian mil dellos, dezian luego Aberiguelo Vargas». En consecuencia, el nombramiento de Don Alonso se produjo «para que se les cumpliesse a los señores aragoneses su profecia de que lo fuesse a averiguar Vargas»<sup>238</sup>.

Dejando a un lado el interés por incrementar el dramatismo de la narración o la mala voluntad (imposible de comprobar) de los escritores, muchos de sus errores obedecen al desconocimiento de la realidad política y social aragonesa. Esto resulta palpable en afirmaciones como la del mismo padre Sepúlveda, quien, como si no hubiera más que un noble titulado en Aragón, comete la ligereza de considerar a Don Juan de Lanuza «el mayor señor despues del duque o conde que

---

<sup>235</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, ff. 170v-172.

<sup>236</sup> *Ibidem*, f. 170.

<sup>237</sup> *Ibidem*, f. 178v.

<sup>238</sup> *Ibidem*, f. 170. La expresión aparece subrayada en el manuscrito original. Curiosamente, el doctor Marañón dio por buena la aseveración del fraile jerónimo (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 589). Incluso, poco tiempo antes de publicar su estudio, el autor compuso un breve artículo sobre el asunto, titulado «Apostilla a «Averigüelo Vargas», *op. cit.*, pp. 103-104.

avia en aquel Reyno»<sup>239</sup>. Sin embargo, lo que más molestó a los cronistas aragoneses fueron los juicios de valor acerca del alcance del conflicto, de los que se ha ofrecido una amplia muestra en las líneas precedentes. Por ello se convirtió en lugar común el recuerdo del cambio de opinión operado en el cardenal Ascanio Colonna, quien, a pesar de haber censurado a los aragoneses en una oración que hizo en las exequias celebradas por Felipe II en Roma, una vez nombrado Virrey de Aragón —cargo que desempeñó entre 1602 y 1605—, y teniendo noticia de la existencia de escritos que infamaban al reino, «escribió a S.M. una carta, suplicandole mandasse mirar por la reputacion de un Reyno tan fiel: mandando recoger los libros de algunos authores modernos, que con poca circunspeccion avian escrito cosas indignas de tan fieles vassallos como los Aragoneses»<sup>240</sup>. Así mismo, los apologistas se hicieron eco de las rectificaciones hechas en sus escritos por Luis de Molina, de quien el Conde de Luna cuenta que «in articulo mortis deleri a suis opperibusque iussit Molina Jhesuita quod escripssit contra regnum nostrum»<sup>241</sup>, o por el agustino Cristóbal de Fonseca<sup>242</sup>, pruebas palpables del error en que, por no haberse informado debidamente, habían incurrido en un principio.

De todas formas, aunque Blasco de Lanuza escribió que «muchos dellos antes de morir se desdixeron borrando de sus obras lo que imprudentemente avian escrito, o escribiendo lo contrario, bolviendo por la honra deste Reyno, retratandose de lo que antes avian dicho»<sup>243</sup>, lo cierto es que fueron más los que perseveraron en lo dicho que aquéllos que rectificaron. Buen ejemplo de ello es

---

<sup>239</sup> SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 172.

<sup>240</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 138. La carta, fechada en Zaragoza a 22 de marzo de 1602, es reproducida por el propio Murillo.

<sup>241</sup> «Y en el momento de su muerte, el jesuita Molina mandó que fuese borrado de sus obras lo que escribió contra nuestro reino» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 60, nota marginal). Sobre la actitud del padre Molina, pueden verse también los comentarios de MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 139.

<sup>242</sup> Al respecto de Fonseca, ver GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 61.

<sup>243</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo de historias ecclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, 1619, p. 309.

el caso del padre Fonseca, que en la segunda edición de su *Tratado del amor de Dios* suprimió la referencia a los aragoneses, quizá presionado por el Provincial de su Orden en Castilla, ante quien realizó gestiones su hermano de hábito, el aragonés Fray Jerónimo de Aldovera. Pero ello no le impidió volver a echar mano del mismo recurso en 1601, cuando publicó su *Segunda parte de la vida de Christo*, y mantenerlo en la segunda edición de este tratado, aparecida al año siguiente<sup>244</sup>.

Justamente fueron los comentarios del agustino Fonseca los que dieron lugar a las críticas más encendidas del padre Murillo, por entender que «quien tiene menos disculpa (a mi parecer) entre los que han hablado mal de los aragoneses, es un padre de cierta Religion, que sin obligalle la materia a ello (porque no escrivia cosas de nuestro Reyno) quiso voluntariamente, poner la nacion aragonesa entre los rufianes y los demonios»<sup>245</sup>. Junto a él, también el padre Molina, el canónigo Sobrino y los poetas Saavedra y Falcó merecieron duras réplicas por poner en entredicho la fidelidad de los aragoneses al subrayar las graves consecuencias que para el reino tuvo lo sucedido en 1591. Al criticar lo escrito por los dos últimos, el padre Murillo y el Conde de Luna coincidieron en citar el pasaje del *Arte Poética* de Horacio donde éste reconoce que a los pintores y poetas siempre se les ha dado poder para pintar las cosas a su antojo. No obstante, el franciscano puntualizó que «quando es cosa sucedida y no ficcion lo que se escribe en verso, tiene obligacion el que lo escribe de mirar que diga

---

<sup>244</sup> He tenido ocasión de consultar una edición del *Tratado del amor de Dios* publicada en 1606, en la que, en efecto, se omite la referencia a los aragoneses. Sobre las gestiones del padre Aldovera, ver la carta que él mismo escribió a los Diputados el 6 de diciembre de 1602 (RAH, ms. 9/548, f. 87). Conviene advertir que algunos documentos de este manuscrito ya fueron reproducidos por el Conde de la Viñaza.

<sup>245</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 139-140. El Conde de Luna, recordando las opiniones de Fonseca, Sobrino y Molina, se muestra escandalizado por las afirmaciones de predicadores, religiosos y teólogos al respecto del caso aragonés, realizadas «sin por que ni para que y aun con poco recato y modestia y con mucha soltura y liçençia indiscreta y con comparaciones escandalosas» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.). Por su parte, el padre Guadalajara considera que «de estos, los que tienen menos excusa, son los Españoles: porque teniendo tan cerca el blanco, o cerraron los ojos por no verle, o se turbaron con los relampagos, o se desconcerto el arco con que tiravan» (GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 26).



verdad; porque en tal caso no hace officio de Poeta, sino de Historiador, y como tal ha de huyr de ficciones»<sup>246</sup>. Entre los extranjeros, las críticas más agrias fueron las dirigidas contra el flamenco Jansonio Docomense<sup>247</sup>, quien compuso un relato pormenorizado —aunque, eso sí, lleno de invenciones— de la entrada de las tropas de Felipe II en Zaragoza, que mereció duros comentarios de algunos cronistas aragoneses. La beligerancia mostrada por éstos puede constatarse en la opinión del padre Murillo, que se refiere a él como «author extranjero de nuestra España, y mucho mas extranjero de la verdad»<sup>248</sup>, al igual que en las palabras con que el Conde de Luna descalificó su trabajo y el de Pedro Víctor, continuador de la *Chronologia* del obispo Gilberto Genebrardo: «Pues que diremos de los otros flamencos. Vastales que lo sean y hablan como tocados de la yerva, y lo que se ussa tanto en sus paises»<sup>249</sup>.

No obstante, la obra capital dentro de esta interpretación fue el *Tratado* de Antonio de Herrera, cuya aparición desencadenó una oleada de textos apologéticos auspiciados por las autoridades aragonesas, a la que se unió el intento de algunos particulares de rebatir los desconsiderados asertos hechos por

---

<sup>246</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 145. Al respecto de lo dicho por el Conde de Luna, ver GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.

<sup>247</sup> Sobre la identidad de este autor, he hallado dos noticias distintas que precisan de confirmación. Por un lado, Rosario Villari habla de un Jansonio al que identifica como el abad alemán Michael de Isselt, autor de la obra *Mundus furiosus: sive Narratio rerum a mense aprili anni MDXCVI usquead autumnum anni MDXCVII tota Europa gestarum*, Colonia, 1597 (VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos...», *op. cit.*, p. 50). A su vez, Jon Juaristi se refiere a otro Jansonio explicando que se trata del holandés Jan Jansson, autor de un *Newer Atlas* publicado en 1638 (JUARISTI, Jon, *Vestigios de Babel*, Madrid, 1992, p. 59). Aunque ambos investigadores hablan de «Jansonio», y no de «Jansonio Docomense», es más que posible que se trate de uno de los autores citados, si bien en el transcurso de la investigación no he encontrado elementos de juicio para decantarme por una u otra opción. De hecho, me ha resultado imposible determinar si la autoría del *Mercurius Galli Belgici* corresponde a uno de ellos. Por otra parte, aunque la naturaleza holandesa de Jansson coincide con la condición de flamenco a que alude, entre otros, el Conde de Luna, la fecha de 1638 sugiere que este autor desarrolló al menos una parte de su obra con bastante posterioridad a 1591, lo que invita a pensar que fuese Isselt —quien, como queda dicho, compuso además una crónica de los sucesos de su época— el autor del *Mercurius*.

<sup>248</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 149.

<sup>249</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f. La obra a la que se refiere el Conde de Luna es la de GENEBRARDO, Gilberto, *Chronologia*, Lyon, 1599, cuyo contenido abarca hasta 1585. En ediciones posteriores, que no he podido consultar, es donde al parecer se incluyen los comentarios sobre 1591. Con respecto al autor de los mismos, es posible que se trate de Pierre-Victor Cayet, sobre cuya interpretación de lo ocurrido en Aragón ha escrito algunos párrafos GIL PUJOL, Xavier, «Ecos de una revuelta...», *op. cit.*, pp. 311-312.

el cronista castellano. Incluso, los Diputados ordenaron en 1613 la confiscación de los ejemplares del libro que se hallasen en el reino<sup>250</sup>, y seis años más tarde se procedió a la quema de los mismos. En concreto, el 26 de abril de 1619 fueron sacados del Archivo del Reino seis volúmenes sin encuadernar del *Tratado* de Herrera, y cinco días después se ordenó a los porteros de la Diputación que los quemasen, debido a que «en dichas coronicas se decian muchas cosas contrarias à la verdad»<sup>251</sup>. Herrera, que al comienzo de su obra manifiesta explícitamente que la escribió «porque se entendiese la verdad del caso de Antonio Perez, que toca a este lugar, para que los que han dado oydos a invenciones artificiosas, queden desengañados»<sup>252</sup>, explica que en un principio su libro formaba parte del tercer volumen de la *Historia General del Mundo*, cuyas dos primeras partes habían sido publicadas en 1606. Las dificultades para conseguir que se imprimiese la continuación de esta obra llevaron al cronista a disponer la edición exenta de la parte referida a Aragón, «para que siendo mas manual, sea mas comun a los que quisieren tener gusto en saber el propio, verdadero y esencial fundamento de caso, que tan divertido ha traydo al mundo»<sup>253</sup>. El *Tratado* provocó la contundente reacción de las autoridades aragonesas, que, como se verá más adelante, patrocinaron diversos trabajos destinados a contrarrestar la obra del cronista castellano, y fue objeto de réplica por parte de todos los autores que escribieron sobre el tema a partir de 1612.

Desde Aragón se intentó hacer extensivo a otros escritos el rigor usado con el libro de Antonio de Herrera, tal y como demuestra la actividad censora

---

<sup>250</sup> LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo Terçero*, BN, ms. 9824, f. 72v. La orden se cursó el 20 de marzo de dicho año y de ella resultó la requisa de treinta y cuatro libros en casa del impresor Juan de Bonilla, que fueron entregados al Abad de San Juan de la Peña.

<sup>251</sup> La noticia de la quema aparece *ibidem*, f. 85 y es recogida por el profesor Armillas Vicente en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, Zaragoza, 1991, p. 142.

<sup>252</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 2.

<sup>253</sup> *Ibidem*, p. 3. De hecho, tanto el *Tratado* como la *Tercera parte de la Historia General* se publicaron en la misma fecha, si bien en el segundo caso los párrafos dedicados a Aragón aparecen repartidos en diversos capítulos. Así puede verse en HERRERA, Antonio de, *Tercera parte de la Historia General del Mundo*, Madrid, 1612.

desarrollada por Bartolomé de Argensola durante el desempeño de su oficio de cronista de Aragón. Argensola tuvo éxito en sus gestiones para impedir la publicación de la segunda parte de la *Historia de Felipe II* compuesta por Luis Cabrera de Córdoba, quien, como se ha dicho, a pesar de no ocultar en ningún momento la gravedad de lo sucedido en Aragón en 1591, muestra un profundo respeto tanto por el reino como por sus fueros y privilegios. En conjunto, la obra resulta mucho más comedida que el *Tratado* de Herrera, pues no en vano Cabrera concluye su narración recordando que, tras la revocación de la sentencia pronunciada contra Antonio Pérez por la Inquisición, «conforme á esto tambien se debe absolver á los tumultuantes de Zaragoza, sobre querer que le valiese la manifestacion por estar inocente Antonio Perez de lo que en el Santo Oficio era acusado, como por esta sentencia fue por sus ministros declarado jurídicamente»<sup>254</sup>. Sin embargo, tan noble sentir no impidió que recibiera críticas tan duras como las que se hicieron a Herrera, en especial por parte de Bartolomé de Argensola, quien, a juicio de Xavier Gil Pujol, al censurar el escrito «realizó una lectura enfadosamente quisquillosa del original de Cabrera de Córdoba y salpicó los márgenes de puntualizaciones a veces escandalizadas y casi siempre de escasa relevancia»<sup>255</sup>.

Sobre las vicisitudes de la *Historia*, el hispanista Otis H. Green recuerda que ya en 1619 Argensola había advertido a la Diputación que el cronista castellano había terminado la primera parte de la obra, que abarcaba hasta 1583. Una vez acabada la segunda, que Green fecha en 1624, el Consistorio, según explica el mismo censor, solicitó al Rey la revisión de lo escrito antes de ser publicado. Felipe III encomendó el asunto al Consejo de Aragón, que pidió a Cabrera los cuadernos referidos al reino, y, una vez remitidos a Zaragoza, los

---

<sup>254</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 612.

<sup>255</sup> GIL PUJOL, Xavier, *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1649*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 1988, p. 495.

Diputados encomendaron su censura a Argensola. Cuando éste concluyó su labor, se devolvió el texto corregido al autor, que falleció sin haberlo visto publicado<sup>256</sup>. Al respecto de las razones que llevaron a Argensola a actuar como lo hizo, conviene advertir que quizá la dureza con que se empleó estuvo en parte motivada por la comprometida situación en que él mismo se hallaba tras haber concedido, tres años atrás, su aprobación a la obra de Céspedes y Meneses, de la que se hablará más adelante, por lo que la revisión del trabajo de Cabrera le ofreció la ocasión de hacer una apología de su celo aragonés a la vez que de su fidelidad a la Monarquía<sup>257</sup>.

Pero no había sido ésta la primera obra censurada por Argensola. El cronista aragonés, durante su estancia en Nápoles al servicio del Conde de Lemos, Virrey de aquel reino, tuvo conocimiento de la publicación del segundo volumen de los *Consejos* del Marqués de Murcena y escribió a los Diputados aragoneses advirtiéndoles que en su primer consejo «se esfuerza á probar que procede la confiscación contra los hijos de los difuntos, aunque el delito sea in

---

<sup>256</sup> Todas estas noticias proceden de un memorial del propio Argensola, fechado a 21 de enero de 1625 y reproducido en MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola*, Madrid, 1889, t. II, p. 290. El propio cronista reseñó su participación en este asunto en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 145-146, y su versión permitió al erudito Juan Antonio Pellicer afirmar a fines del siglo XVIII que «los originales que Cabrera entregó, quedaron en poder del Coronista Argensola, y él de allí a poco murió; y sea por esta causa, o porque no quisiese sujetarse a las correcciones del Canonigo Leonardo, nunca se imprimió este segundo volumen de la Historia de Felipe II» (PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo de una bibliotheca de traductores españoles*, Madrid, 1778, pp. 101-102). Ya en el siglo XX, se ha referido al asunto GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola y el Reino de Aragón», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1952, t. IV, pp. 7-112.

<sup>257</sup> El historiador aragonés Andrés Giménez Soler analizó en 1936 una consulta del Consejo de Aragón de 27 de octubre de 1624 en la que se decía que la obra de Céspedes contenía «muchas cosas apócrifas y atrevidas y de gran desacato contra resoluciones muy consideradas del Rey N. Señor, agüelo de V.M.». Por lo tanto, se propuso ordenar al Fiscal de Aragón que procediese contra el autor y reprendiese a quienes habían autorizado la publicación del libro: el Virrey de Aragón, el Arcipreste de Belchite y Bartolomé de Argensola (GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Los sucesos de Aragón del tiempo de Felipe II», *Universidad*, 1936, año XIII, nº 1, pp. 6-17). Argensola compuso una *Respuesta [...] en 21 de henero de 1625 sobre el motivo que tubo para aprobar un libro que SM habia mandado recoger intitulado Historia Apologetica en los sucesos del Reyno de Aragon y su ciudad de Zaragoza años de 1591 y 1592*, en la que acusa al autor de haber introducido modificaciones en el texto una vez examinado por él (RAH, ms. 9/5952, ff. 27-30v). A pesar de todo, el propio Argensola confesó a Fray Jerónimo de San José, en una carta fechada a 31 de octubre de 1628, que «D. Gonzalo de Céspedes no miente, pero es corto y lego en todo» (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Obras sueltas...*, *op. cit.*, t. II, p. 333).

secundo capite, y añade otras extensiones odiosas de que tengo dicho algo al señor Justicia»<sup>258</sup>. Según explica el propio Argensola, el volumen provocó el enfado de muchas personas particulares que se sintieron ofendidas por diversas afirmaciones del Marqués. Esto fue aprovechado por el cronista para lograr la retirada de los quinientos ejemplares de que constaba su edición y tratar de obtener del Virrey la denegación de la licencia para hacer nuevas impresiones<sup>259</sup>. Para ello redactó un memorial, en nombre de los Diputados y dirigido al Consejo Colateral de Nápoles, en el que representaba la ligereza del autor, que recomendaba la confiscación de los bienes y la condena de las memorias de los culpados del delito de lesa majestad a pesar de que el Consejo de Aragón había emitido sentencia en sentido contrario<sup>260</sup>. Tres años después de retirada, Murcone consiguió publicar una nueva edición de su obra, con el compromiso de eliminar los párrafos denunciados y sustituirlos por otros. Para asegurarse del cumplimiento de esta condición, Argensola convino con Nicolás Judice, Correo Mayor de Nápoles, que éste le remitiera las páginas suprimidas una vez reemplazadas por las definitivas. Además, aconsejó a los Diputados que solicitaran al Rey «que mande entregar á V.S. ó á la persona que nombrare los quinientos cuadernos, para que se quemen y que hasta que esto se haga no se le dé licencia para nueva impresión, ni se vendan los libros impressos en ninguno de sus reinos»<sup>261</sup>. Acerca de los efectos que tales diligencias tuvieron, sólo queda apuntar la queja del cronista porque en mayo de 1619 Judice todavía no había entregado los cuadernos referidos a Aragón<sup>262</sup>, y la constatación de que en la

---

<sup>258</sup> Carta de Bartolomé de Argensola a los Diputados, Nápoles, 31 de enero de 1616 (*ibidem*, t. II, p. 351).

<sup>259</sup> *Ibidem*, t. II, pp. 351-352.

<sup>260</sup> *Ibidem*, t. II, p. 360.

<sup>261</sup> Carta de Bartolomé de Argensola a los Diputados, 20 de abril de 1619 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Los cronistas de Aragón*, Madrid, 1904, p. 89).

<sup>262</sup> Carta de Bartolomé de Argensola a los Diputados, Madrid, 4 de mayo de 1619 (ADZ, ms. 350, f. 269). En concreto, Argensola se queja de que los libros de Murcone han llegado a Madrid y advierte que va a comprobar si se han enmendado y a preguntar a Juan Batista Judice «donde quedan los quadernos de lo de Aragon que se an quitado de cada uno de los quinientos libros y saber por que razon no se me entregan

edición de los *Consejos* publicada en 1666 no se hace referencia alguna al conflicto aragonés<sup>263</sup>.

También intervino Argensola en el infructuoso intento de impedir la publicación de la *Historia apologetica* del navarro García de Góngora<sup>264</sup>, obra que, aun tocando sólo de pasada los sucesos de 1591, iba dirigida a rebatir las opiniones de algunos cronistas que vindicaban la antigüedad del reino de Aragón en detrimento del de Navarra<sup>265</sup>. En concreto, el autor les echa en cara que, al tratar de la historia de este reino, «sin inquirir la verdad, ni reconocer sus archivos, escribieron muchas cosas, en que recibieron engaño, y en particular, el abad Don Juan Briz Martinez, en su historia de San Juan de la Peña, y Aragon», y se muestra especialmente duro con los escritores aragoneses, que, según cuenta, basaban sus afirmaciones en conjeturas o en lo escrito por otros cronistas que tampoco consultaron documentación<sup>266</sup>. Las palabras de Góngora provocaron la reacción del aludido Juan Briz, quien, habiendo recibido el libro desde Pamplona, lo remitió a Bartolomé de Argensola con una extensa carta en cuyo inicio sostenía que «al Autor se le cayeron muchos borrones de la pluma; pero no podra borrar con ellos nuestras Cronicas: porque se escribieron en Bronze, en Marmol, y en cartas de Cedro, por Cronistas superiores à todo descredito»<sup>267</sup>. Tras defenderse de los ataques contra su propio trabajo, el Abad concluía con el ruego de que leyese la obra y le ratificase las anotaciones que le hacía<sup>268</sup>.

---

como quedo concertado». Dado que la fuente no lo menciona, ignoro qué parentesco unía a este Juidice con el Correo Mayor de Nápoles.

<sup>263</sup> PONTE, Giovanni Francesco de, *Consiliorum...*, *op. cit.*

<sup>264</sup> GÓNGORA Y TORREBLANCA, García de, *Historia apologetica...*, *op. cit.* El autor incluye un capítulo dedicado a lo ocurrido en Aragón que lleva por título «De lo que algunos Autores de Aragon escriben sobre los sucessos de aquel Reyno» y ocupa los ff. 77v-79.

<sup>265</sup> En su «Dedicatoria al Ilmo. Reyno de Navarra», Góngora expone que pretende «defender la verdad, que tantos han procurado amancillar» (*ibidem*, s.f.).

<sup>266</sup> *Ibidem*, ff. 43-43v. En concreto, se refiere a Antón Beuter, Juan de Mariana, Zamalloa, Blancas, Zurita, Lucio Marineo Sículo, Tomic, Aclot, Lupercio de Argensola y otros cuyos nombres no cita.

<sup>267</sup> BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Copia de una carta escrita por el abad de San Juan de la Peña Don —, al Doctor Bartolomé Leonardo de Argensola*, Huesca, 1628, f. 1.

<sup>268</sup> *Ibidem*, f. 3v.

Argensola fue más lejos de lo que solicitaba Briz, pues fue el autor de un memorial dirigido a Felipe IV en nombre de los Diputados para pedir que se prohibiese la publicación del libro, por considerarlo «confuso, indocto, temerario, fabuloso y perjudicial»<sup>269</sup> y por entender que «no solamente injuria a este Reyno sino al de Castilla»<sup>270</sup>. Los Diputados, además, realizaron gestiones por medio de su representante en la corte para lograr apoyos a su petición. Así, desde octubre de 1628 interesaron en el caso a Gregorio López de Madera, oidor del Consejo de Castilla, cuya labor todavía no había fructificado en febrero del año siguiente<sup>271</sup>. Al parecer, los esfuerzos auspiciados desde la Diputación, que se prolongaron durante algunos meses, no bastaron para lograr el fin perseguido, y no queda constancia de que en Aragón se llegase a tomar represalia alguna contra la *Historia apologetica*. De hecho, aunque a comienzos del siglo XX el bibliófilo Antonio Palau y Dulcet incluyó en su *Manual del librero hispano-americano* la noticia de que los ejemplares impresos habían sido destruidos, años después Otis Green llamó la atención sobre la falta de confirmación de esta suposición, que fue suprimida en la edición del *Manual* publicada a partir de 1948<sup>272</sup>.

Al margen de lo dicho hasta ahora, debe advertirse que no todos los trabajos que se ocuparon del conflicto fueron objeto de réplica. En ello tuvieron que ver tanto su fecha de publicación como su grado de difusión. Por ello, en algunos casos los cronistas aragoneses se limitaron a citar sus nombres o

---

<sup>269</sup> Memorial de los Diputados a Felipe IV, 19 de septiembre de 1628 (RAH, ms. 9/548, f. 163).

<sup>270</sup> Carta de los Diputados a Felipe IV, 19 de septiembre de 1628 (*ibidem*, f. 161). El documento aparece sin firma, y en f. 162v se aclara que «ya esta en el registro. Faltan las firmas». Esta carta, junto con un ejemplar de la obra de Góngora, el memorial de los Diputados y las cartas cruzadas entre Juan Briz y Bartolomé de Argensola, fueron remitidos al agente del reino en Madrid, Jerónimo Dalmao y Casanate, quien fue el encargado de gestionar la prohibición del libro (*ibidem*, f. 463).

<sup>271</sup> Sobre este particular, se conservan varias cartas de los Diputados (*ibidem*, ff. 164-167).

<sup>272</sup> PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual del librero hispano-americano*, Barcelona-Londres, 1925, t. III, p. 367. La observación del hispanista, en GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. 107. La nueva redacción del pasaje dedicado al cronista navarro, puede verse en PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual...*, Barcelona, 1953, t. VI, p. 264.

simplemente los omitieron<sup>273</sup>. Además, ya se ha expuesto que fue el *Tratado de Herrera* el principal objetivo de sus ataques, debido a varias razones: por un lado, se trató del primer escrito dedicado de forma monográfica a la rebelión de 1591; por otro, no debe olvidarse el tono virulento y polémico empleado por el autor; finalmente, la difusión de esta obra y del tercer volumen de la *Historia General del Mundo* contribuyó a que la interpretación *antiaragonesa* de los hechos quedase plenamente consolidada. Sin embargo, éste no había sido el primer intento de auspiciar desde la corte un relato oficial de lo sucedido. Ya en 1596, el Conde de Chinchón había encargado a Micer Martín Miravete de Blancas que historiara el levantamiento aragonés. Este jurista zaragozano, a la sazón sobrino del cronista Jerónimo de Blancas y Abogado fiscal del Consejo de Aragón, trató de excusarse aduciendo que «ni tengo partes para escribir bien historia, y en esto sin faltar á las ocupaciones de mi oficio, porque son muy diferentes de las de mis predecesores y no piden poco estudio para acudir con la puntualidad que conviene á todas ellas», y que, además, carecía de salario o de alguna ayuda con que pagar a un escribano, cosa habitual en los cronistas.

La insistencia de Chinchón, no obstante, hizo que Micer Miravete de Blancas se sometiera a la voluntad real y solicitara la ayuda de otro jurista aragonés, Martín Batista de Lanuza, por aquellas fechas Regente del Consejo de Aragón, para llevar adelante la empresa<sup>274</sup>. En una carta posterior aceptó finalmente escribir «la historia deste Reyno, y que aunque se encomiende a otro,

---

<sup>273</sup> En el primer caso se hallan Petrus Victorius, el padre Daza, Felice Benedictus, el padre Lapuente, el padre Cabrera y Francisco de Pacheco, que son mencionados por el Conde de Luna, el padre Murillo y Gonzalo de Céspedes. Sobre el segundo de los autores citados, el canónigo Blasco de Lanuza apunta que «el padre fray Antonio Daça, en la quarta parte de las Coronicas, del orden del Seraphico Padre San Francisco [...] hablando de un santo varon llamado fray Pedro del Campo, que vivio en Barcelona con gran santidad, y exemplo de vida [...] dize, que este santo varon profetiçó lo que en este Reyno sucedio en los años 1591. y el de 1592. (que fue en el que murio) mucho antes, que succediessen los trabajos, diziendo, que estava el castigo de Dios ordenado, contra algunos Aragoneses, que el furor tenia ciegos, y que vendria muy presto el castigo» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 237).

<sup>274</sup> Toda esta información procede de una carta de Martín Miravete de Blancas a Martín Batista de Lanuza de 18 de mayo de 1596 (RAH, ms. 9/548, ff. 77-77v).



quede siempre á mi cargo el cuidado de ello y la superintendencia», razón por la cual solicitaba una serie de documentos y rogaba al Conde que consultase con Micer Batista qué personas podrían llevar a cabo el trabajo<sup>275</sup>. Sin embargo, los documentos reunidos por el Conde de la Viñaza dejan constancia del escaso entusiasmo mostrado por el Fiscal en este asunto, pues dejó pasar casi un mes hasta decidirse a escribir a Batista de Lanuza comunicándole las condiciones del encargo de Chinchón y explicándole que «en la nominacion de personas no me atrevere a dar mi voto y tendre por menos trabajo dar cuenta de lo que yo hiziere que de lo que se encomiende, aunque a ninguno se mandara que no sea mas sufficiente que yo, assi por mis ocupaciones, que son muchas, como por faltarme hartas cosas de las que son necessarias para escribir bien historia»<sup>276</sup>. Dado que no queda constancia de que la obra fuese redactada, resulta de interés recoger íntegramente las siguientes palabras del que iba a ser su autor, pues en ellas se refleja con notable claridad lo que éste pensaba acerca de lo ocurrido en Aragón cinco años atrás:

«Pues de todas las cosas que se han de contar ha sacado tanto bien para gloria suya [de Dios], disponiendo por ellas el Rey N.S. la reformación de las deste Reyno con tan santo celo y raro exemplo de benignidad y clemencia, encaminara al que las escriviere para que las virtudes ecelentes que S.M. ha obrado con nosotros no pierdan por la falta que en esto huviere, lo que les sobra de merecer ser sabidas, que sin duda son dignísimas de celebrar en todas las memorias, y no pienso que se encarezca mal si digo que lo son tanto, quanto las que hicimos de nuestra parte de ser enterradas en perpetuo olvido»<sup>277</sup>.

Esta idea, expresada por un aragonés miembro de una familia estrechamente ligada al servicio de la Monarquía, coincide con la interpretación que he denominado *ejemplarizante*, asumida por la corte desde el mismo estallido del conflicto de 1591. A pesar de su temprana formulación, sus

---

<sup>275</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas al Conde de Chinchón, 24 de junio de 1596 (*ibidem*, f. 78).

<sup>276</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a Martín Batista de Lanuza, 18 de julio de 1596 (*ibidem*, f. 79).

<sup>277</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas al Conde de Chinchón, 24 de junio de 1596 (*ibidem*, ff. 77-80).

postulados sólo pasaron a la imprenta en 1612, fecha en que se publicó el *Tratado* de Antonio de Herrera. Todo lo escrito después, de una u otra manera, acabó remitiéndose a esta obra, que para unos se convirtió en la única versión admisible de lo sucedido en Aragón, y para otros en un panfleto antiaragonés que merecía ser rebatido públicamente y, en último término, destruido. En el primer caso se halla el ya citado García de Góngora, quien, para reafirmar su exposición, no dudó en unir su opinión «con Antonio de Herrera, y los demas Autores que han escrito contra estos sucessos, que por mucho que Meneses, Murillo, y otros de Aragon ayan querido dorarlos y estender la pluma en su disculpa no les relieva a los Reos»<sup>278</sup>. Éste fue el punto de partida para que las autoridades aragonesas impulsaran la elaboración de una visión oficial que demostrase la fidelidad del reino de Aragón, intento que sin embargo sufrió todo tipo de vicisitudes hasta llegar a dar sus frutos, como se verá a continuación.

### **1.5. La apología del reino de Aragón y sus instituciones.**

Como se ha dicho, la interpretación *antiaragonesa* de lo sucedido en 1591 provocó la reacción de las autoridades regnícolas, que se encargaron de promover la censura de algunas obras. Ahora bien, en su empeño de proceder contra los libros que hablaban mal del reino, los Diputados toparon con notables obstáculos, como puede verse en la carta que Fray Jerónimo de Aldovera, su representante en la corte, escribió a finales de 1602. En ella, este fraile agustino informaba que estaba encontrando muchas dificultades para llevar a cabo sus gestiones, «porque los libros estrangeros, S.M. no puede impedir su impresión. De los de Castilla tampoco se puede hacer prohibición sin parecer del Consejo

---

<sup>278</sup> GÓNGORA Y TORREBLANCA, García de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, f. 78.

Real, y para eso fuera necesario poner en disputa el punto de nuestra fidelidad, que es hacella grande ofensa». Ante la imposibilidad de superar tan graves inconvenientes, Fray Jerónimo concluía su misiva aconsejando que «el mejor remedio es que algún hombre erudito ó algunos escribieren una Apología en latín contra estos libros, que publicada por el mundo estuviese siempre defendiendo la lealtad de nuestro Reyno»<sup>279</sup>. La recomendación del síndico no cayó en saco roto y, a partir de ese momento, los Diputados se plantearon la necesidad de patrocinar la elaboración de una crónica oficial de 1591 que rebatiese la interpretación *antiaragonesa*. Así fue como tomó cuerpo una «política revisionista y de afirmación de lo aragonés» auspiciada por la Diputación<sup>280</sup>, institución que contribuyó en gran medida al auge literario de Zaragoza en la primera mitad del siglo XVII en su calidad de editora de libros sobre la historia de Aragón<sup>281</sup>.

La política de afirmación aragonesa auspiciada por el Consistorio alcanzó su máximo logro con la confección del *Mapa de Aragon* por el cosmógrafo portugués Juan Bautista Labaña, publicado en 1620 junto con una síntesis de la historia del reino compuesta por Lupercio Leonardo de Argensola. Además, esta última obra fue publicada también de forma exenta<sup>282</sup>, mientras que la información recogida por Labaña para cumplir su encargo dio lugar a su *Itinerario del Reino de Aragon*<sup>283</sup>. Ya antes se habían llevado a cabo otras iniciativas, como el inventario de los fondos del Archivo del Reino, encargado a

---

<sup>279</sup> Carta de Fray Jerónimo de Aldovera a los Diputados, Madrid, 6 de diciembre de 1602 (RAH, ms. 9/548, f. 87). Aunque con menos fidelidad, su texto también fue transcrito por PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo...*, *op. cit.*, pp. 19-20.

<sup>280</sup> La expresión es utilizada por el profesor Armillas Vicente en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 147.

<sup>281</sup> ARCO, Ricardo del, *La Erudición Aragonesa en el siglo XVII en torno a Lastanosa*, Madrid, 1934, p. 59.

<sup>282</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Declaracion sumaria de la Historia de Aragon, para inteligencia de su Mapa*, Zaragoza, 1621.

<sup>283</sup> LABAÑA, Juan Bautista, «Itinerario del Reino de Aragón», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes...*, *op. cit.*, pp. 157-321.

Mosén Diego de Espés en 1600, o la redacción del *Ceremonial* de Lorenzo Ibáñez de Aoiz, concluido en 1611<sup>284</sup>. En 1620 se encargó a dos Diputados la continuación del *Indice y general rubricario de todos los registros de actos comunes y otros y de todos los documentos, instrumentos, escrituras, privilegios, registros, cartas, papeles y otros de consideracion*, elaborado en 1603 y necesitado de actualización<sup>285</sup>.

Por otra parte, no hay que olvidar que, desde la aparición de la imprenta, Zaragoza venía siendo uno de los principales centros editoriales de España. A lo largo del siglo XVII, esta posición preeminente no hizo sino consolidarse gracias a la proliferación de libreros e impresores y al interés de muchos magnates en costear la edición de obras de todas las ramas del saber. Y, por supuesto, conviene tener presente que ésta es la época de los certámenes poéticos y las academias literarias, que, al decir de la profesora Aurora Egido Martínez, «mantuvieron viva la llama de la cultura y si bien cuidaron de la historia y de las ciencias, alimentaron, sobre todo, la poesía»<sup>286</sup>. Dicha investigadora subraya como rasgo distintivo de los cenáculos formados en Aragón que «el estudio de la historia fue fomentado más intensamente en el grupo aragonés que en el resto, bajo los auspicios de la herencia de Zurita»<sup>287</sup>. Este interés por el pasado debió de producir el recelo de las autoridades, dada la cercanía de 1591, probablemente de modo injustificado, pues, como explica la citada autora, «en la primera Academia

---

<sup>284</sup> IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial y brebe relacion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reyno de Aragon*, BUZ, ms. 199.

<sup>285</sup> LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo tercero, op. cit.*, f. 100. De todas estas actividades da cuenta el profesor Armillas Vicente en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, pp. 29-30. Según se ha estudiado recientemente, la realización de inventarios de los libros depositados y retirados del Archivo de la Diputación fue constante entre 1593 y 1616, y ha dado lugar a un manuscrito que es analizado en NAVARRO BONILLA, Diego, «La librería o «archivo alto» de la Diputación del Reino de Aragón (1593-1616). I: 1593-1605», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1998, vol. LIV-LV, pp. 43-71.

<sup>286</sup> EGIDO MARTÍNEZ, Aurora, «Las academias literarias de Zaragoza en el siglo XVII», en *La literatura en Aragón*, Zaragoza, 1984, p. 126.

<sup>287</sup> EGIDO MARTÍNEZ, Aurora, «Poesía de justas y academias», en *Fronteras de la poesía en el Barroco*, Barcelona, 1990, p. 123.

de Zaragoza Lupercio Leonardo defendió con gran énfasis que ésta no había atacado al gobierno, como sospechaban el Virrey y el Justicia de Aragón». No obstante, la profesora Egido reconoce que sus integrantes pudieron ir más allá, pese a lo cual es preciso convenir con ella en que «la sátira política, de existir, no dejó rastros aparentes»<sup>288</sup>. Como consecuencia, «sobre los problemas políticos, y las academias no se sabe casi nada»<sup>289</sup>.

En este ambiente de intensa actividad cultural recibió Lupercio de Argensola el encargo de componer su *Informacion*. La intención última del trabajo, patente ya en el subtítulo del mismo, *en que se advierte los yerros de algunos autores*, fue explicada por el autor en la primera página manifestando que «el silencio de los aragoneses y su natural encogimiento ó modestia ha dado licencia á muchos autores para que contra la verdad escribiesen las cosas que sucedieron en este reino el año de 1591. Destos algunos han sido mal informados, y otros por malicia ó por ignorancia no han querido informarse. No nombraré á ningunos, porque no quiero avergonzar á los que erraron de ignorancia, de quien se espera enmienda, ni honrar á los que de malicia, si estuvieren pertinaces. Pero para que no pase este error adelante, he acordado anticipar la parte de una historia, que con el favor de Dios saldrá á luz, y escribir breve y sencillamente estos sucesos»<sup>290</sup>.

De todos modos, Argensola no fue el primer autor aragonés que escribió sobre 1591. Siete años antes que él, Juan Costa, titular del cargo de cronista de Aragón tras el fallecimiento de Jerónimo de Blancas, ya «havia puesto la mano en escribir destas últimas cosas de nuestro Reyno casi hasta las cortes de Tarazona», llegando a mostrar su trabajo a algunas personas, que informaron de

---

<sup>288</sup> *Ibidem*, p. 128.

<sup>289</sup> EGIDO MARTÍNEZ, Aurora, «Literatura efímera: oralidad y escritura en los certámenes y academias», en *Fronteras de la poesía...*, *op. cit.*, p. 148, nota 31.

<sup>290</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos del reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, 1808, p. 1.

su contenido a Micer Miravete de Blancas<sup>291</sup>. El sucesor de Costa en el cargo, Jerónimo Martel, también analizó el conflicto en los *Anales* compuestos en cumplimiento de su oficio. Lamentablemente, estos primeros intentos no llegaron a cuajar debido a la censura practicada por los Diputados aragoneses. En el caso de Lupercio de Argensola, fue él mismo quien decidió impedir la publicación de su texto, para mostrar su desacuerdo con las correcciones hechas por Juan Francisco de Torralba, Regente de la Cancillería de Aragón, a quien la Diputación había remitido el manuscrito original a fin de que autorizara su impresión<sup>292</sup>. Por lo que respecta a los escritos de Costa, los Diputados decidieron, a instancias del fiscal Miravete de Blancas, ordenarle que «entregase todos los papeles que huviesse destas cosas sucedidas desde las cortes de 85 y así lo hizo, y los pusieron cerrados y sellados en el archivo, advirtiéndole que no continuasse en esso ni comunicasse con nadie hasta que otra cosa se le diesse». Una vez fuera de circulación, el propio Fiscal vio en secreto los *Anales* compuestos por el cronista zaragozano para poder juzgar de forma directa y reservada<sup>293</sup>.

Varios años después, los dos cuadernos manuscritos compuestos por Costa y otros nueve redactados por Martel fueron examinados por distintas comisiones nombradas por la Diputación. La última de ellas los consideró «indignos de que se publiquen y impriman y de que estén, y se conserven en el archivo entre las demás escrituras que en él ay»<sup>294</sup>, por lo cual se decidió confiarlos a Lupercio de

---

<sup>291</sup> Precisamente fue este jurista quien expuso el asunto a Micer Batista de Lanuza en carta de 18 de junio de 1597 (RAH, ms. 9/548, f. 80).

<sup>292</sup> Así lo explica el propio autor en la nota que encabeza su trabajo. Junto con las notas de Torralba, a la sazón Regente de la Audiencia, Argensola aduce su condición de cronista del rey —y no del reino— como motivo para negarse a publicar el libro, que sacó de las manos de Pedro Jerónimo Mendieta, Lugarteniente del Justicia, quien debía facultar a los Diputados para hacer frente a los gastos de impresión (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, s.f.).

<sup>293</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a Martín Batista de Lanuza, 18 de junio de 1597 (RAH, 9/548, f. 80).

<sup>294</sup> MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 72. El dictamen, que carece de data, viene firmado por Juan Escala, Camarero de Roda, Bartolomé Llorente, Prior del Pilar, y Lupercio Leonardo de Argensola. En el mismo lugar, el Conde de la Viñaza incluye un pasaje según el cual el 8 de agosto de

Argensola para que los reformara y expurgara. Finalmente, los *Anales* fueron entregados por orden de los Diputados al Vicecanciller del Consejo de Aragón, quien «mandó que los dichos once quadernos se hiciesen pedazos como en efecto se hicieron todos los dichos quadernos rasgando los dichos libros, y hojas dellos en presencia de todos los sobredichos, é infrascriptos, de manera que ahora, ni para siempre jamás no puedan ser leídos en todo, ni en parte alguna dellos»<sup>295</sup>.

Así pues, los primeros intentos de hacer apología del reino concluyeron con un absoluto fracaso a causa de la férrea censura establecida por el propio Consistorio, que apeló incluso a la autoridad de la corte. Tan sólo en 1609 pareció verse satisfecho el interés por auspiciar una ofensiva contra la interpretación *antiaragonesa* de 1591, pues en esa fecha se editó el *Appendix de innata fidelitate inclyti Regni Aragonum* compuesto por el jurista Miguel Martínez del Villar, que pocos años más tarde fue Regente del Consejo de Aragón. Redactado íntegramente en latín —como había sugerido Fray Jerónimo de Aldovera—, el texto se presentó embutido en una obra cuyos argumento y título nada tenían que ver con el objetivo propuesto<sup>296</sup>. Esta circunstancia parece denotar que la publicación de este trabajo tampoco estuvo exenta de dificultades, máxime teniendo en cuenta que su contenido es una refundición parcial de la *Segunda Parte de la Apologia del Tratado del Patronado de Calatayud*, compuesta en 1604 —el mismo año que la *Informacion* de Lupercio de Argensola— y que no llegó a editarse. Finalmente, los incansables esfuerzos del autor dieron lugar a un texto «en latín e incompleto, ciñéndose a la fidelidad del

---

1607 los Diputados confiaron al citado Escala la custodia de los volúmenes escritos desde 1591 y encomendaron a Llorente y Argensola su revision. Así pues, es posible inferir con toda seguridad que el mencionado dictamen es el resultado de esta comisión.

<sup>295</sup> *Ibidem*, pp. 72-73. El documento reproducido por el Conde de la Viñaza fecha la destrucción de los *Anales* el 19 de mayo de 1609.

<sup>296</sup> MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, «Appendix de innata fidelitate inclyti Regni Aragonum», en *Interpretatio trium epigrammatum Caesaraugustani templi S. Mariae Maioris Ad Columnam dedicata S.C.R.M. Philippi III. Regis Hispaniarum*, Palma de Mallorca, 1609, pp. 89-330. Sorprendentemente, el erudito Latassa no incluye el *Appendix* entre las obras de Martínez del Villar (LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, Pamplona, 1798-1802, vol. II, pp. 224-228).

reino de Aragón y al comentario de los sucesos de 1591 y 1592 y respondiendo a algunos autores»<sup>297</sup>. A este respecto, Milagrosa Romero Samper, que ha estudiado dicha *Segunda Parte* en nuestros días, ha insistido en sus semejanzas con el manuscrito de 1604 y ha hecho hincapié en las particularidades del texto latino, cuyo contenido considera más elaborado:

«Comparando ambas obras, se llega a la conclusión de que su contenido es casi el mismo. Los títulos de varios capítulos coinciden literalmente. No obstante, el *Apéndice* parece mejor estructurado y ordenado, mientras que las digresiones de la *Segunda Parte de la Apología* hacen perder a veces el hilo argumental. En la obra de 1609 Martínez responde además a nuevos autores que, entretanto [sic], habían escrito sobre aquel episodio o sobre las instituciones aragonesas. Es más que probable que, al tener dificultades para publicar la *Segunda Parte de la Apología*, reelaborase ese material y lo utilizase, con nuevas aportaciones, en el *Apéndice*, asequible a un público mucho más restringido por estar escrito en latín (a excepción de los documentos y citas literales en castellano)»<sup>298</sup>.

Como queda apuntado, la escasa difusión del *Appendix* no se debió tan sólo al hecho de estar compuesto en latín. A ello hay que añadir su inclusión en un tratado sobre la interpretación de tres epigramas aparecidos en el templo zaragozano de Nuestra Señora del Pilar, circunstancia que lo hizo pasar aún más desapercibido. Ahora bien, ello no impidió que algunos de sus pasajes fuesen citados —y traducidos— por el canónigo Blasco de Lanuza en sus *Historias ecclesiasticas* y por el padre Murillo en su *Fundacion Milagrosa*, por lo que no parece descabellado pensar que, a pesar de todo, la obra ejerció cierta influencia, en especial en determinados círculos eclesiásticos familiarizados con la lengua latina. Esta impresión se ve reforzada al considerar la proximidad formal y temática del conjunto de escritos apologéticos, incluido, por supuesto, el

---

<sup>297</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, José María, «Miguel Martínez del Villar y la Segunda Parte de la Apología del Tratado del Patronado de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos. I Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud, 18-20 de noviembre de 1982. Actas*, Calatayud, 1983, t. II, p. 286. Debo la noticia de este trabajo, así como del citado en la nota siguiente, a José María Sánchez Molledo, a quien desde aquí deseo agradecer su gentileza.

<sup>298</sup> ROMERO SAMPER, Milagrosa, «Miguel Martínez del Villar y los sucesos de 1591 y 1592», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Calatayud, 1989, t. II, pp. 259-260.



*Appendix.* Al fin y al cabo, como explica la autora antes citada, «la postura de Martínez del Villar se decanta hacia la defensa de la peculiaridad constitucional aragonesa, al tiempo que manifiesta en todo momento su adhesión a la Corona, intentando acomodar su política al marco jurídico del Reino. Este afán de quedar bien con ambas partes, aunque en ocasiones dé sensación de ponderación, en otras va en detrimento de la objetividad (como se aprecia claramente en el caso de las Cortes de Tarazona)»<sup>299</sup>. Con las debidas matizaciones, este juicio resulta aplicable a todos los autores que escribieron en defensa del reino.

El impulso definitivo a la interpretación *apologética* de 1591 se registró a partir de 1612, fecha de la publicación del *Tratado* de Herrera, primera obra monográfica sobre el asunto y crisol donde se fundieron muchas de las opiniones emitidas durante las dos décadas anteriores. Como queda dicho, fue entonces cuando la Diputación decidió confiscar los ejemplares existentes en Aragón, que posteriormente fueron quemados, y a la vez promover la composición de tratados que respondiesen a los ataques indiscriminados contra la honra y fidelidad del reino. Para ello se comisionó a varios autores particulares, como se desprende de la carta donde el diputado Francés de Lasala comunica al canónigo Blasco de Lanuza que «en la ocasion presente se ha escrito a S.M. con muy grandes veras mandase recoger un libro que un su Coronista de Castilla ha escrito en perjuycio deste Reyno, y aunque se tiene por cierto S.M. lo mandara asi, pues sin embargo deso, por si todos no se recojen, desean estos señores se escriba contra el como lo hacen al presente Micer Villar, fiscal del Supremo, y otras personas a quien se ha dado orden para ello, y se embia a V.m. un libro dellos para que en su tiempo y en su lugar contradiga tantas mentiras y testimonios que deste Reyno dice»<sup>300</sup>.

---

<sup>299</sup> *Ibidem*, p. 268.

<sup>300</sup> La carta, fechada el 20 de noviembre de 1613, fue incluida por Blasco de Lanuza en un memorial que presentó a los Diputados en marzo de 1620 y cuya copia puede verse en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...]. Tomo tercero, op. cit.*, f. 90.

Además, a partir de 1613, fecha en que fue escogido para el cargo el canónigo Bartolomé Llorente, en el nombramiento de los cronistas del reino se incluyó una cláusula que estipulaba que «por quanto muchas personas, así de reynos estraños como destos de España mal informados, han querido desacreditar á los de este reyno de Aragón, y poner notas en la innata fidelidad que siempre han tenido á sus Reyes, para beneficio de la verdad, y volver por la honra de este reyno, conviene que, vistos bien todos los dichos auctores, y recogidos algunos papeles que en raçon desto se han escrito en defensa del reyno, lo primero que escriba el cronista sea un libro aparte que trate muy de propósito desta materia»<sup>301</sup>. Tal pretensión no pudo llevarse a efecto por entonces, dada la pronta muerte de Llorente, y tampoco en los años siguientes, pues, como se expondrá a continuación, el estudio iniciado por su sucesor en el oficio, el también canónigo Bartolomé de Argensola, sufrió la censura de la propia Diputación y ha permanecido manuscrito hasta nuestros días. A pesar de ello, en el nombramiento de Francisco Ximénez de Urrea, en 1631, se repitió con idénticas palabras la cláusula estipulada en el de Llorente<sup>302</sup>. Sin embargo, como escribió años después otro cronista, Juan Francisco Andrés de Uztarroz, «aunque se puso este cavo no escrivio de aquel asunto, por ventura escarmentado en los exemplos de sus antecesores, y como las cosas modernas suelen ser peligrosas escogio las antiguas por mas seguras»<sup>303</sup>.

Para entonces, la Diputación había auspiciado también los trabajos de Jerónimo Basilio de Avengochea y Bartolomé Leonardo de Argensola, quienes redactaron sendos manuscritos que tampoco fueron publicados en su

---

<sup>301</sup> Nombramiento del cronista Bartolomé Llorente, 11 de mayo de 1613 (RAH, ms. 9/548, f. 135). Más de un siglo después del fallecimiento de Llorente, Juan Antonio Pellicer le calificó como «insigne Antiquario, y doctísimo en la Historia» (PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo...*, *op. cit.*, p. 93).

<sup>302</sup> MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, pp. 103-104. El documento, que lleva fecha de 8 de febrero de 1631, procede de RAH, ms. 9/548, ff. 217-220.

<sup>303</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Elogios de los Chronistas de Aragon*, RAH, ms. 9/547, f. 132v.

momento<sup>304</sup>. Si bien desconozco las circunstancias que impidieron la edición del primero de dichos escritos, en el caso de Argensola la causa fue la censura del propio Consistorio, preocupado por las consecuencias que el tono valiente y decidido de la obra pudiera acarrearles. A juicio del profesor Colás Latorre, editor de la obra en nuestros días, «no es extraño que, cuando leyeron el manuscrito los diputados, le prohibieran, sin duda, asustados, continuar. Lo extraño hubiera sido que le hubiesen ordenado continuar la segunda parte que seguramente hubiera sido incendiaria. Por eso, aunque lo esperó vivamente, nunca recibió tal orden»<sup>305</sup>. Así pues, los primeros —y únicos— trabajos impresos bajo el patrocinio de la Diputación o del Concejo de Zaragoza no fueron obra de los cronistas oficiales del reino, sino de autores particulares como Diego Murillo, Vicencio Blasco de Lanuza y Gonzalo de Céspedes, que vieron publicados sus libros entre 1616 y 1622<sup>306</sup>. Además, por las mismas fechas el granadino Luis de Bavía vio recompensado el discurso que dedicó a 1591 en su *Quarta Parte de la Historia Pontifical* «no solo por carta sino embiandole algunas piezas de plata para su servicio»<sup>307</sup>. De todos modos, por contradictorio que pueda parecer, fueron pocos los tratados sobre el conflicto aragonés que se editaron en Aragón, por lo que no debe extrañar que los textos elaborados por dos nobles aragoneses, Don Francisco de Aragón, Conde de Luna, y Don Francisco de Gilabert, Señor de Albelda, hayan permanecido manuscritos hasta

---

<sup>304</sup> AVENGOCHEA, Jerónimo Basilio de, *Comentarios de los Sucesos, è Historia de Antonio Perez sobre las turbaciones acaecidas en el Reyno de Aragon, contra los descuidos de Antonio de Herrera, del Cronista Babia, y de otros Historiadores*, SSC, ms. B-5-19 [tiene foliación independiente] y LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.* Dado que el manuscrito de Avengochea carece de título, he optado por respetar el que le atribuye LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, vol. II, p. 487.

<sup>305</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, p. 187. Sobre las dificultades que encontró el cronista, puede verse el estudio introductorio que el profesor Colás preparó con motivo de la edición de la obra («Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, pp. 7-79).

<sup>306</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.* y CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica en los sucessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça, Años de 91 y 92*, Zaragoza, 1622.

<sup>307</sup> Así se indica en un memorial presentado por Bartolomé de Argensola a los Diputados el 12 de octubre de 1619 (ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Elogios de los Chronistas...*, *op. cit.*, ff. 81-81v).

finés del siglo pasado<sup>308</sup>. Finalmente, conviene recordar que también permanecen inéditas algunas obras menores, en algunos casos meros apuntes de lo ocurrido en aquellas fechas, que completan el elenco de obras que conforma la visión *apologética* de 1591<sup>309</sup>.

El origen de todos estos trabajos explica que contengan buen número de invectivas contra los autores «que tomando ocasion de las inquietudes que sucedieron en esta ciudad de Çaragoça, el año de 1591. Movidos de solo el rumor comun (Que las mas vezes habla sin fundamento, mezclando con una verdad mil mentiras) se arrojaron a infamar al fidelissimo Reyno de Aragon, y en particular a la insigne ciudad de Çaragoça (que por aver sucedido en ella las inquietudes le ha cabido mas parte de la infamia) diziendo cosas tan infames, y tan indignas de los Aragoneses, que aun para reprovallas me averguenço de referillas: porque no es la mas grave, dezir que se rebelô el Reyno; y que en castigo desto le quitaron los fueros y libertades»<sup>310</sup>. Frente a tanto desatino, son constantes las pretensiones de veracidad de los apologistas, llegando al extremo de proclamar, como hizo Vicencio Blasco de Lanuza en el prólogo de su *Ultimo tomo de Historias Ecclesiasticas*, que «oprobrios, no son admitidos en mis obras: la

---

<sup>308</sup> La edición de ambos textos, que he citado y citaré de forma reiterada, fue acometida en 1888 por Don Marcelino de Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa, a la sazón descendiente del Conde de Luna.

<sup>309</sup> CUEVAS, Alberto de, *Relacion de lo de Antonio Perez*, BN, ms. 18673, n° 15, SANTÁNGEL, Miguel de, *Relation de algunas cosas succedidas en Çaragoça el año de 1591 desde el 24 de maio ynclusive*, BN, ms. 6121, ff. 2-8, ESPÉS, Diego de, *Memorias Historicas*, BN, ms. 1761, ff. 410-413v, MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias de las cosas que en la Iglesia del Asseo de Çaragoça se han ofrecido tocantes a ella desde el Agosto del año 1579 hasta el año 1601 inclusive*, ASZ, Manuscritos, Armario de Privilegios, letra M, MURCIANO, Damián, *Breve y verdadera Relacion y discurso de las cossas y cassos mas notables que en la ciudad de Sancta Maria de Albarrazin del Reyno de Aragon ay y se hallan*, BN, ms. 6384, ff. 147-166v, MOREJÓN, Antonio, *Relacion del Inquisidor — de las cosas de Çaragoça de 23. de octubre 1591*, BN, ms. 1762, ff. 53-60v y MENDIETA, Pedro Jerónimo, *Notas a los Comentarios Políticos de Aníbal Escoto*, copiadas por Juan Francisco Andrés de Uztarroz en BN, ms. 1762, f. 79.

<sup>310</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 69. Similares afirmaciones pueden hallarse en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 2 y GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 301.

verdad y la modestia son el fundamento, o por mejor decir el nivel, y regla de los escritores Christianos»<sup>311</sup>.

En muchas ocasiones, su principal argumento de autoridad consiste en apelar a su condición de testigos presenciales, por lo que no es difícil encontrar manifestaciones como la del Conde de Luna, que dijo haber compuesto su obra «porque desseo brebemente contar lo sucedido pues lo que digo vi y lo que vi escribo»<sup>312</sup>. Consecuencia directa de esta actitud es la complacencia que encuentran en destacar los errores cometidos por los detractores del reino, que merecieron una descalificación general por entender que «erraron totalmente el sucesso, dixeron mil engaños, y descuydos, sin verdad, ni aun ficcion (tanto quiero apretarlos) porque en la primera, faltaron sin medida, y recato; y en la segunda, previrtieron lo ingenioso, y sutil, de la Nobela; lo Verisimil y suspenso. Y finalmente para mas declararme, y dezir sin ambages; sus afectos: unos fueron Pintores, y otros Poëtas; pero aquellos al temple, y estos con torpes musas»<sup>313</sup>.

---

<sup>311</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, «Prologo al lector», en *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, s.f. En este sentido, Xavier Gil Pujol subraya que uno de los presupuestos básicos de los apologistas fue que «la pura verdad de los hechos bastaba para restaurar la buena fama; sólo la malicia, el desconocimiento o la ignorancia culpable, provocada por rehusar informarse, explicaban las versiones difamatorias que corrían» (GIL PUJOL, Xavier, «Lupercio Leonardo de Argensola, historiador, en la historiografía de su época», en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. XXXVII).

<sup>312</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 16. También el padre Murillo aduce su condición de testigo de vista en el «Prologo Apologetico al Christiano lector» que antecede a su *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, s.f., y lo mismo hacen GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 5, CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 420v y GILBERT, Francisco de, *Respuesta hecha al Tratado, Relacion y Discurso historial que Antonio de Herrera hace de los sucesos de Aragón sucedidos en los años 1591 y 1592*, SSC, ms. B-5-19, f. 7.

<sup>313</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 214. Al margen de estas críticas generales, es habitual encontrar otras realizadas contra autores concretos. Así, por ejemplo, Blasco de Lanuza censura a Herrera porque «en el pequeño libro que de nuestras cosas escribe, puso mas impossibles, y cosas increíbles, que palabras» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 276), mientras que el abad Carrillo recuerda que Pedro Calixto Ramírez impugna los errores de Herrera y concluye que «se olvido del oficio de Coronista» (CARRILLO, Martín, *Anales cronológicos del Mundo*, Zaragoza, 1634, f. 421). También suele ser frecuente advertir errores más puntuales, como hizo Blasco de Lanuza con Jaime Falcó por haber considerado que la fortificación de diversas plazas del reino fue encaminada a someter a los aragoneses, cuando lo que se pretendía era «hazer tener a raya a los Franceses, con la resistencia, y defensa de aquellas torres» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 270). Igualmente, el citado Martín Carrillo censura a Jacobo Gordonio por entender que «engañoso este autor en dezir que el exercito de su Magestad tomò a Çaragoça, y otros lugares; porque no se toma, lo que ya se tiene y nunca se ha perdido» (CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 421).

Finalmente, censuran con especial dureza «a los que por la obligacion de su oficio Predicadores, Coronistas, Ministros, devieran remirar sus palabras, sus escritos, è Historias»<sup>314</sup>, reservando los ataques más contundentes para el castellano Antonio de Herrera, puesto que «fue lo que se escrivio en aquellos borrões, de los movimientos deste Reyno, de lo muy inconsiderado, y perjudicial, que Autor alguno aya escrito en muchos siglos. Porque a mas de ser embeleco, y mentira, quanto alli se escrive: fue en perjuyzio de la obediencia, FIDELIDAD, y entereza de un Reyno»<sup>315</sup>.

Como es normal, al margen de reprobar a tal o cual autor o denunciar la falsedad de alguna información, la obra de los apologistas pretende, además, transmitir su propia interpretación de lo ocurrido en 1591, para lo cual reitera una serie de ideas y términos que, como en el último pasaje citado, en ocasiones son incluso realzados tipográficamente<sup>316</sup>. Por ello, para rebatir lo dicho por los autores *antiaragoneses*, todos los cronistas pusieron especial énfasis en relativizar el alcance de la crisis, que en su pluma queda reducida al mero levantamiento de unos cuantos inquietos en favor de la liberación de Antonio Pérez. Céspedes habla de que el ex secretario supo ganarse «la voluntad de tres o quatro tan grandes Cavalleros, como hombres de facil juventud mayor desasosiego, arriscamiento y libertad», quienes además estaban perseguidos por la justicia por causa de graves delitos<sup>317</sup>. El canónigo Diego de Espés, por su parte, explica que «como lo de Antonio Perez pareçio a muchos cosa nueva, los noveleros quisieron señalarse, y estos fueron quatro o seis mal considerados

---

<sup>314</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 13-14. No parece aventurado pensar que el pasaje incluye entre los aludidos al agustino Cristóbal de Fonseca, de quien ya se ha hablado con anterioridad.

<sup>315</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 323. El subrayado aparece en el original.

<sup>316</sup> *Ibidem*, *passim*.

<sup>317</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 112. Pocas páginas después, el mismo autor reitera su convencimiento de que «todo estrivava en aquellos tres o quatro moços; que por ser illustrissimos, respectava la pleve; y por facinerosos, y cabeças de muchos inquietos (reliquias de los Bandidos Montañeses; de los que fomentaron la destruccion de Codo, las sedicciones de Ribagorça) eran tambien temidos, de los leales subditos y Ciudadanos» (*ibidem*, p. 121).

seguidos de la gente pleveya y bulliciosa»<sup>318</sup>. En su intento, Fray Marcos de Guadalajara hace notar que Pérez y sus «apasionados» se atrajeron también a «Biarneses y Gascones, de que avia buena cosecha en la ciudad, gozando en ella lo que no concedia la cruel guerra de su patria»<sup>319</sup>. A ello se añade la referencia a la participación de la plebe zaragozana, que completa un trinomio repetido hasta la saciedad en los escritos apologéticos: el compuesto por Pérez, un reducido grupo de caballeros «inquietos» y una masa popular indefinida. En palabras del abad Martín Carrillo, «en Aragon se comovio cierta inquietud popular bien molesta, por querer algunos favorecer la persona de Antonio Perez»<sup>320</sup>.

La confluencia de estos tres factores fue, al decir de los apologistas, causa suficiente para el estallido de la sedición, de manera que quedaba exculpado el resto de la población aragonesa, tal como puede verse, por ejemplo, en el pasaje donde Bartolomé de Argensola afirma con rotundidad que «el reino siempre estuvo sosegado. La ciudad jamas concurrió en violencia alguna. Concurrieron aquellos pocos inquietos con alguna parte del vulgo, y en todo ello fue harto mayor el ruido que las nueces»<sup>321</sup>. La consecuencia más notable de esta afirmación resulta harto evidente: «No por la culpa de tan pequeño numero de delinquentes se ha de poner nota de infamia a todo un Reyno»<sup>322</sup>. El éxito de la idea puede colegirse al constatar su presencia en la obra del portugués Faria, biógrafo de Micer Batista de Lanuza, que pone en labios del jurista su pesar porque la memoria del reino había sido dañada «por la imprudencia de pocos, y estos por la mayor parte Plebe indisciplinada, incapaz de hazer exemplo»<sup>323</sup>.

---

<sup>318</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 413v. Murillo, por su parte, afirma que «los promotores principales, que alentavan las sediciones, no llegaron a seys, alomenos [sic] los que eran personas de alguna consideracion» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 71).

<sup>319</sup> GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 8.

<sup>320</sup> CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 420v.

<sup>321</sup> Así se expresa el cronista aragonés en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 585, nota 1.

<sup>322</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 131.

<sup>323</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 20.

Pérez goza de escasas simpatías entre los apologistas, a pesar de que en ocasiones se destaca su ingenio y astucia e, incluso, su liberalidad<sup>324</sup>. Lo más frecuente es que se denuncie su intento de «esparcir tinieblas, y salvarse en aquella oscuridad»<sup>325</sup> y que se le apliquen calificativos como «tizón», «centella de fuego», «mal hombre», «turbador de la paz pública», «rayo y desventurada sierpe», «origen y ocasion de todos estos males»<sup>326</sup>, o «piedra del escándalo, naufragio ultimo del Reyno de Aragon»<sup>327</sup>. Incluso, Blasco de Lanuza le echa en cara que quiso «acabar de perder aquellos hombres, no contentandose con la libertad de su persona, sin la perdida y precipicio de los que tanto bien le hizieron a costa de sus vidas, y sus almas»<sup>328</sup>. El nexo de unión entre Pérez y el vulgo, establecido por el propio preso y reforzado por sus partidarios<sup>329</sup>, fue doble: por un lado, la compasión, natural en los aragoneses, ante las penurias por las que atravesaba el ex secretario<sup>330</sup>; por otro, el acusado apego a los fueros, que Pérez aprovechó para granjearse el favor popular.

---

<sup>324</sup> Sobre ambas cualidades, ver respectivamente BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 160 y GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 35.

<sup>325</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 93.

<sup>326</sup> Todas estas expresiones son utilizadas por GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 33, 34, 81, 109, 194 y 309.

<sup>327</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>328</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 219.

<sup>329</sup> Respecto a los «inquietos» o «apasionados» de Pérez, cabe recordar que todos los cronistas citan unos cuantos nombres, que difieren bien poco de los apuntados por los autores no aragoneses: Don Diego de Heredia, Don Martín de Lanuza, Don Pedro de Bolea, Manuel Donlope, Don Juan de Torrellas, Gil de Mesa, Pedro Gil González y Pedro de Fuertes son identificados como los partidarios de Pérez que, en su intento de lograr la libertad, se ganaron la voluntad del pueblo bajo la especie del quebrantamiento de los fueros.

<sup>330</sup> Este sentimiento de compasión llevó a algunos religiosos a pedir por las casas para remediar las necesidades del preso (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 79), y Lupercio de Argensola explica que «sin más especulación de medir el poder del rei y de un vasallo, siempre juzga el vulgo en favor del menos poderoso: falsa imágen de piedad, que engaña á muchos en este reino» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 51). Por otra parte, no debe olvidarse que el ex secretario contribuyó a fomentar la piedad de los aragoneses, pues, como aclara Bavía, «la prosperidad passada, y la fortuna presente causavan conmisericacion. Ayudavala el con tragicos lamentos, mostrava mal tratados los braços de los tormentos que le diò Rodrigo Vazquez, representava su prision, la de su Muger y hijos, el destroço de su hazienda, llorava su pobreza» (BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical y católica*, Madrid, 1613, p. 55). Por su parte, el padre Guadalajara añade que «algunas personas inquietas [...] a mas de alavarle por uno de los peregrinos ingenios del mundo, publicavan por el vulgo su inocencia, y ponian carteles famosos por la ciudad, para que a todos constasse su afliccion no merecida» (GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 8). El Conde de Luna expresa así el impacto que produjo su llegada a Zaragoza: «Cuando llegó á Zaragoza,



En palabras de Gonzalo de Céspedes, «en lo que mayor fundamento abrio, a su maquina; fue en el ingerir y mezclar, con su propio negocio con sus pretensiones y causas; diestramente, la observancia inviolable, de sus leyes y fueros. Para con tal pretesto, confundir sus delictos, divertir el castigo, y hazer (mediante su vigor, y las diligencias de los sediciosos amigos) comun y publico, el daño particular y propio»<sup>331</sup>. Precisamente este sentimiento permitió a los cronistas afirmar que la causa del movimiento fue la conservación de las leyes, especialmente veneradas por los aragoneses<sup>332</sup>, y aducir como prueba de ello el comportamiento observado el 24 de mayo, que acabó con la restitución de Pérez y la prisión del Marqués de Almenara: si durante la primera de dichas acciones «a nayde le passo por la imaginacion que no quedasse presso, y que saliesse libre sino por rigor de juyzio»<sup>333</sup>, tras la segunda «quedò todo tan sossegado y tan quieto, como si nunca tal cosa se huviera intentado. Porque como el hypo del pueblo era no permitir que se les quebrantassen los fueros, y esto les parecia que estava reparado con la prission del Marques; con solo aquello se sossego, sin atender a otras cosas particulares»<sup>334</sup>.

---

fue cosa de juicio lo que se despobló el lugar, saliéndolo á ver y á recibir, de manera que parecia demostración hecha á un Rey; no hubo pueblo que no saliese, ni mujeres, ni clérigos y caballeros y señores, de manera que se desvaneció él y todos» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 40).

<sup>331</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 116-117.

<sup>332</sup> *Ibidem*, p. 3. El padre Guadalajara recalca que los inquietos «tomaron por apellido el glorioso nombre de Libertad, y defension de los Fueros; siendo verdad clara, que eran ellos los quebrantadores» (GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 15). Con todo, Lupercio de Argensola no deja de reconocer que «a la verdad, aunque no se negaba la obediencia al rei (que esto jamas pasó á ninguno por el pensamiento á lo que creo), mui poca autoridad y fuerzas tenia en qualquier negocio dependiente de Antonio Perez ó de sus valedores» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 99). Años más tarde, el portugués Faria recordó la participación de «algunos mancebos tan imprudentes como nobles, engañados con el dulce nombre de Libertades de los Opressos, y de Propugnaculos de las libertades de la Patria. Que los errores para no parecer lo que son, siempre se tiñen de algun color que los haga bien parecidos» (FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 17v).

<sup>333</sup> GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 9. Igualmente, Lupercio de Argensola recalca que «en volviendo Antonio Perez á la cárcel de los manifestados, se sosegó el pueblo, y no hubo mas movimiento en la ciudad que si no hubiera precedido ninguno; y asi cesó la tormenta, como se dice de Jonas quando fue echado en el mar» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 93).

<sup>334</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 85.

Participación activa del vulgo, manipulación de éste por un grupo de afectos a Pérez y utilización interesada de la llamada a la defensa de los fueros son argumentos reiterados por los cronistas para tratar de alcanzar su objetivo de atenuar la culpa del reino. Nada tiene de particular la insistencia en destacar la participación popular en el conflicto, si se tiene en cuenta que todos estos autores comparten una visión que identifica a la plebe como la parte más despreciable y voluble de la sociedad. Quizá la opinión más expresiva a este respecto sea la de Gonzalo de Céspedes, para quien «tal es la plebe, el desatado vulgo: componese este, (sabida cosa es) de los escrementos y horruras, de la gente mas comun, mas soez, de una Ciudad, de un pueblo, y de todo un Reyno; y el de Aragon circundado por sus quatro confines, de otras tantas naciones, y algunas, ò las mas por particular antipatia poco afectas; siendo como lo es, Assilo, receptaculo, y lugar sagrado, de los que a el se acogen en sus calamidades, huyen el rostro a mas graves castigos: fuerça es, que a tan mixto compuesto se le perdonen, y suplan algunos desconciertos, algunas reprovadas inteligencias»<sup>335</sup>. En cuanto a la volubilidad del pueblo, resultan ilustrativas las palabras donde el canónigo Blasco de Lanuza considera que «el vulgo es furia, y tropel repentino: como avenida de tempestad, que solo es de temer recogida, y junta, quando no tiene resistencia bastante. Passado aquello se derrama en arroyos, y la tierra la traga, y sorbe, y en poco tiempo se desvanece, y exhala en humo, y viento»<sup>336</sup>.

Cargar las tintas contra los excesos cometidos por el vulgo suponía exculpar al resto de la sociedad, y especialmente a sus miembros más relevantes. Por ello, la consideración de que «todas las culpas fueron del vulgo insolente, y de algunos inquietos»<sup>337</sup> explica que los apologistas se lamenten de que por tan

---

<sup>335</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 37.

<sup>336</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas, y seculares de Aragon en que se continuan los Annales de Çurita, y tiempos de Carlos V*, Zaragoza, 1622, t. I, p. 180. Testimonios similares pueden encontrarse en todos los escritos.

<sup>337</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 115.

escaso número de sediciosos se mancillase la honra de todo el reino, por entender que «quando las cabeças estan sanas, y los miembros principales unidos con ellas, no se han de infamar las Republicas, por las culpas de las personas particulares»<sup>338</sup>. En este sentido, resulta elocuente el recurso del canónigo Blasco de Lanuza a las Sagradas Escrituras para exclamar:

«Y quien dira, que las malas obras de particulares personas pueden infamar, las de todo un Reyno? La casa de Noe no fue mala, porque tuviesse a Cain: ni el Collegio Apostolico por un Apostata. Y tampoco será malo este Reyno, que tuvo enteras en su fidelidad todas las ciudades, todos los gobiernos, todos los pueblos, todos los Señores, y todos los Ministros de justicia, por quatro descalços Vandoleros, que le inquietaron?»<sup>339</sup>.

El Conde de Luna se pregunta «quando precedio junta, convocacion, acuerdo y deliberacion de todo el reyno o de la mayor parte del para alçarse y resistir al exercito de S.M., o quando aprobo el motin y ensayo que quisieron hazer los sediciosos; que estos son los modos como la universidad pecca y delinque, determinando cosas tales o aprobandolas»<sup>340</sup>, y todos los autores recuerdan que Don Alonso de Vargas «entrò en la Ciudad sin contradicion, encuentro, ni detenimiento, como en casa propria, y tierra de su Rey y señor: con esto se dio autoridad y poder a la justicia, y fueron castigados los inquietos, y favorecedores de Antonio Perez, pagando sus atrevimientos, unos con las vidas, otros con destierros, segun sus delictos»<sup>341</sup>. En consecuencia, dado el reducido número de implicados en el levantamiento y que, además, «aun en los mismos

---

<sup>338</sup> *Ibidem*, pp. 76-77. El mismo autor reitera la idea *ibidem*, p. 131. En parecidos términos se expresa el Conde de Luna, quien deplora el carácter general de las penas impuestas dado que las culpas fueron particulares y que el reino solicitaba el castigo de los sediciosos (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 182-183).

<sup>339</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 108.

<sup>340</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.

<sup>341</sup> CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 421. Casi tres décadas después, el portugués Faria subrayaba que «aquel Exercito entrò en el Reyno, y en la Ciudad, sin la menor oposicion de alguna lança, de alguna espada, de algun motivo de rezelo, para suspender el passo. Esto en los inquietos era porque no podian impedirselo, y en los otros, porque en su llegada libравan el deseado sossiego» (FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 18v).

culpados nunca hubo animo de rebelion, ni intencion de infidelidad a su Rey; sino zelo indiscreto (como tengo dicho) de conservar sus fueros y libertades»<sup>342</sup>, es lugar común el rechazo explícito del término «rebelión» para calificar lo sucedido<sup>343</sup>.

La relativización social del conflicto se completa mediante el contraste entre la actuación del pueblo y el comportamiento observado por los estratos sociales considerados representativos de la sociedad aragonesa, nobleza y clero, que en ningún momento tomaron parte en los sucesos. Así, por ejemplo, con respecto a la intervención del estamento eclesiástico, y en concreto del Cabildo de la Seo, Bartolomé de Argensola advirtió de forma tajante que «ni la iglesia se puso en aquellas ocasiones, ni el hacer que los canónigos reglares sean seculares fuera buen medio para evitarlas, pues mayor libertad tienen los canónigos seculares que los reglares»<sup>344</sup>. Antes bien, según explica el franciscano Murillo, «ayudaron algunos predicadores a la prevencion que se hazia de parte del Reyno; desengañando al pueblo en los pulpitos, y persuadiendoles el respecto devido a la justicia, y el engaño que podia aver en el apellido de libertad, de que blasonavan algunos»<sup>345</sup>. Como queda de manifiesto, los apologistas hicieron lo posible por mostrar a sus lectores que los promotores de la sedición no se vieron arropados

---

<sup>342</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 82-83. El franciscano continúa su juicio aclarando que «no comprehendo en estos a los authores de la sedicion, cuyo intento pienso que fue librar a Antonio Perez, como despues lo mostraron: aunque ellos no blasonavan sino zelo de la libertad de su patria».

<sup>343</sup> Manifiestamente explícitos acerca de este punto son el padre Murillo y el Conde de Luna. Sobre la oposición frontal de los autores aragoneses a utilizar tal término, puede consultarse mi trabajo «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía en la rebelión aragonesa de 1591», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos...*, *op. cit.*, pp. 459-475. A la conveniencia de utilizar el término rebelión en la actualidad he dedicado mi trabajo «La rebelión aragonesa de 1591. Reflexiones a propósito de un conflicto político», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, coord., *Felipe II y su tiempo. V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz, 1999, t. I, pp. 295-304. Desde estas líneas aprovecho para dedicar un recuerdo al coordinador de este volumen, recientemente fallecido.

<sup>344</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 609, nota 1. Es la réplica del cronista aragonés a la vinculación establecida por Cabrera entre la secularización de la Seo y su actuación en 1591, de la que ya se ha hablado páginas atrás. Sobre este particular, Blasco de Lanuza hace notar que tal medida era pretendida por el propio Cabildo desde 1577 (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 407).

<sup>345</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 92.

en ningún momento por las personas principales del reino y que «çapateros de viejo, cortadores de carne, xiferos y açacanes, y otras tales personas fueron sus confidentes: mas no la gente noble, no los cuerdos, y jurisconsultos prudentes; ni como escrivio alguno, hasta los religiosos»<sup>346</sup>. Incluso en Albarracín, donde se produjo un motín al recibir el requerimiento del Justicia para reunir tropas, «no hubo persona de capa prieta, que se hiziesse de la vanda de los inquietos»<sup>347</sup>.

Junto a la relativización social, también se aprecia una relativización geográfica del conflicto, que los apologistas circunscriben a la ciudad de Zaragoza y aun a sectores sociales concretos dentro de la misma, lo que lleva a insistir en que «ninguna Universidad, ninguna Ciudad, ninguna Villa, ningun Lugar se movio a embiar gente; y Çaragoça que estava mas cerca, no quiso entregar las armas que tenia (no obstante que fue requerida para el dicho effecto) y todo esto por no dar muestras de querer resistir al exercito de S.M.»<sup>348</sup>. Ni siquiera Teruel y Albarracín, cuyos pleitos con la Monarquía son recordados de forma constante, tomaron parte en los acontecimientos. Antes al contrario, se mantuvieron leales y obedientes a Felipe II, prolongando con ello un comportamiento que venían observando durante décadas<sup>349</sup>. El escaso éxito obtenido a la hora de reunir tropas con las que enfrentarse al ejército de Don Alonso de Vargas es utilizado por estos cronistas como prueba última de la fidelidad del reino, puesto que «no se juntaron ni fueron mil y quinientos hombres, y por aquí se puede echar de ver cuán mal recibida estaba en la opinión de todos esta resistencia que al ejército del Rey se hacía, aunque era en fuerza de

---

<sup>346</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 124.

<sup>347</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 305.

<sup>348</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 121.

<sup>349</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 51-52. A este respecto, cabe citar el trabajo de Damián Murciano, cuyo capítulo cuarto está encabezado por el siguiente título: «En que para probar la fidelidad de Albarrazin y su tierra se principian a contar los sucessos del Reynado de Philippo 2. y de nuestros tiempos» (MURCIANO, Damián, *Breve y verdadera Relacion...*, *op. cit.*, ff. 164-166v). A lo largo de la obra, el autor insiste en el respeto de Albarracín a sus monarcas durante los pleitos mantenidos con éstos, a diferencia de la actitud mostrada por Teruel, su Comunidad y la villa de Mosqueruela.

ley»<sup>350</sup>. De la pobre respuesta dada a la convocatoria de tropas, deduce Gilabert que «evidentemente no hubo intención común ni particular de rebelión común, pues ninguna Universidad salió a ella particular, pues cuatro o seis personas de calidad salieron a ello, y estos tan desnudos de amigos que ninguno tuvieron a su lado de los que fuera de Zaragoza tenían»<sup>351</sup>.

En cuanto a los motivos que dieron lugar al estallido del conflicto, como queda dicho, los cronistas apuntan a la presencia de Antonio Pérez, a las maquinaciones de éste y de sus partidarios y al exceso de celo foral de la población como causas precipitantes del mismo. Pero, además, los apologistas se hacen eco de la existencia de una serie de tensiones en Aragón anteriores a la llegada de Pérez. Como escribe Lupercio de Argensola, «todo este reino era un teatro de casos trágicos»<sup>352</sup>, a los que se pasa revista de modo más o menos minucioso, según los autores. El recuerdo de los pleitos de Teruel y Albarracín, la *Guerra entre montañeses y moriscos*, las diferencias entre la Inquisición y la jurisdicción secular, los conflictos antiseñoriales de Ribagorza, Monclús, Ariza y Ayerbe, los problemas derivados de la aplicación del *Privilegio de veinte zaragozano* y el litigio del *Pleito del virrey extranjero*<sup>353</sup>, dio pie a consideraciones sobre la alteración del reino en las décadas anteriores a 1591, en marcado contraste con la paz y quietud observada durante los treinta primeros

---

<sup>350</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 195. Lupercio de Argensola incide en que «llevado de la furia popular salió el Justicia de Zaragoza acompañado del diputado del reino y de algunos caballeros en nombre de ejército» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Información...*, *op. cit.*, p. 124.).

<sup>351</sup> El cronista añade que en la salida de Justicia y Diputado faltaron apoyo, armas y disciplina (GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 17).

<sup>352</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Información...*, *op. cit.*, p. 62.

<sup>353</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 194, BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, pp. 52-54, GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, pp. 6-7. Amplia información sobre éstos y otros conflictos del siglo XVI aragonés puede encontrarse en la obra de COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.* Los cronistas de la época insisten en que el episodio que causó más pesar fue el proceso abierto por Felipe II para asegurarse la facultad de nombrar virreyes no aragoneses, como puede verse en CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 93 y BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 53.

años del reinado de Felipe II<sup>354</sup>, y a elucubraciones sobre la vinculación entre dichas «passiones civiles»<sup>355</sup> y la crisis. En este punto, hay coincidencia en afirmar, como el Conde de Luna, que «todos éstos siendo tan grandes negocios, de por sí ni juntos no nos perdieran si no cayera el rayo y desventurada sierpe de Antonio Pérez, que le supo traer al término que hemos mostrado»<sup>356</sup>.

Además de facilitar el éxito del ex secretario, los puntos de fricción existentes y su desmesurada prolongación en el tiempo produjeron dos efectos adicionales. Por un lado, la pérdida del respeto a las autoridades, como consecuencia de su falta de resolución para hacer frente a los graves problemas del reino. Lupercio de Argensola llama la atención sobre este punto contando el aborrecimiento de que era objeto el Conde de Sástago, Virrey de Aragón hasta 1589, por llevar mucho tiempo en el cargo y por carecer de la energía suficiente para ejercer su oficio<sup>357</sup>. Don Francisco de Gilabert, por su parte, denunció sin ambages el comportamiento irregular de Sástago y del Lugarteniente del Gobernador, Alonso Celdrán, que apoyaron a los vasallos ribagorzanos rebelados contra su señor, y lamentó que «de ver evidentemente todos, que el Virrey, y Lugarteniente de Governador favorecian sin rebozo a los rebeldes sin reparar en agasaxar ladrones, y hombres facinorossos, solo por favorecerles perdio tanto todo el pueblo el respecto a los ministros reales que los moriscos se atrevieron a matar quantos christianos topaban descuydados y en particular los montañeses,

---

<sup>354</sup> Blasco de Lanuza se refiere de forma explícita a la paz interna de Aragón, afirmando que «gozó este Reyno de gran quietud los treynta años primeros del Gobierno de su Magestad» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 8), y páginas más adelante alude a las banderías de los montañeses del Valle de Tena y de los *moros de la venganza*, cuyo resultado fueron grandes matanzas, «de donde vino a estar inquietissimo el Reyno, lleno de Vandoleros, y homicidas, y los caminos de mil peligros» (*ibidem*, p. 95). Por su parte, Céspedes incide en la inquietud que asolaba al reino, «circundado, de bandoleros, foragidos, y salteadores; y los caminos de peligros notorios» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 83).

<sup>355</sup> Este término es empleado por GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 6.

<sup>356</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 194. La facilidad con que Antonio Pérez se aprovechó de las tensiones existentes en el reino fue subrayada por LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>357</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 63.

que a herbajar sus ganados a lo llano baxaban»<sup>358</sup>. Lejos de mejorar, la situación no hizo sino agravarse cuando se procedió al nombramiento de los nuevos Virrey y Gobernador, pues entonces «comenzó la plebe á despreciar á todos los ministros reales, y hallar aplauso en gente de autoridad, ó á lo menos no resistencia»<sup>359</sup>.

El segundo efecto producido por la tensión en el reino fue, al decir de estos autores, el ascenso social y político del grupo de caballeros y miembros de la baja nobleza vinculados a Pérez, que se convirtieron en referencia obligada para cuantos, de una u otra manera, discrepaban de la política desarrollada por la Casa de Austria en Aragón. Como expone el Conde de Luna, «sucedió que los Ministros del Rey tomaron en ojeriza á toda la gente principal que hacía las partes del Reyno, defendiendo con respeto las leyes y fueros, y así habían de retirarse, y adelantarse la peor gente y de más mala inclinación, como fueron Don Diego [de Heredia] y Don Martín [de Lanuza], y otros muchachos que se valían de la canalla del pueblo y tenían fines particulares»<sup>360</sup>. En este punto cabe recordar que todos los apologistas lamentaron el papel jugado por el Marqués de Almenara en el conflicto, dado que, además de actuar como ministro de la política regia, se convirtió en un verdadero *virrey en la sombra*, que controlaba la actuación del titular de ese cargo y del Gobernador. Puesto que «todo se gobernaba al arbitrio del marques de Almenara»<sup>361</sup>, la muerte de éste tras el

---

<sup>358</sup> GILBERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 11. También Céspedes apunta que, al igual que el reino estaba rodeado de bandidos y bandoleros, la justicia y sus ministros lo estaban «de desprecios, y desestimacion» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 83).

<sup>359</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>360</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 18. Lupercio de Argensola, por su parte, recuerda que «los caballeros que he dicho amigos de Antonio Perez ocupaban toda la autoridad y crédito que á estos señores se debía, y eran como cabezas del pueblo ignorante» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 97).

<sup>361</sup> Así de explícito se muestra Lupercio de Argensola *ibidem*, p. 64. También el Conde de Luna denuncia que «cuando vino el Marqués de Almenara á tratar por el Rey las cosas de Virrey extranjero, no quiso venir sin que se le nombrase un Virrey natural tan humilde y hecho de cera que sólo el nombre tuviese, y la ejecución y gobierno fuese toda á su disposición», requisitos que reunía el Obispo de Teruel, Don Jaime Ximeno (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59). Por su parte, Gonzalo de Céspedes lamentó que no se hubiese nombrado Virrey entonces al Conde de Morata y resumió la



motín del 24 de mayo hizo que Aragón quedase sin gobierno, lo cual, visto por Lupercio de Argensola, le llevó a sentenciar que «todo el reino estaba huérfano»<sup>362</sup>.

Frente a la opinión de muchos autores extranjeros, que, como se ha dicho, afirmaron que Aragón había perdido sus fueros en castigo de la sublevación, otro argumento que se repite hasta la saciedad es que las modificaciones introducidas en el ordenamiento foral del reino lo fueron con arreglo a la práctica habitual, esto es, por medio de la reunión de Cortes. Las leyes promulgadas en Tarazona lo fueron «de voluntad del rei y de los quatro brazos [...] sin alterar ni mudar la forma antigua que en el reino habia, en hacer ó corregir leyes; porque no sé yo ninguna nacion tan bárbara que no las haga segun la necesidad presente; pues, como arriba dixé, las malas costumbres preceden á las buenas leyes»<sup>363</sup>. De este modo, todos los apologistas coinciden en manifestar que la celebración de las Cortes de 1592 es la prueba tangible de la pervivencia de los fueros aragoneses<sup>364</sup>, lo que les permite subrayar que «el Reyno de Aragon tiene las mismas leyes, fueros, libertades y exempciones que antes tenia»<sup>365</sup>. Incluso, en muchos casos se advierte que las modificaciones introducidas en Tarazona

---

situación afirmando que el Marqués «lo ordenava todo» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 196-197).

<sup>362</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 106. Por su parte, ya durante el conflicto, el Conde de Luna escribió a Don Cristóbal de Moura lamentando que Aragón hubiera quedado sin gobierno (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 96).

<sup>363</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 187-188. Algo parecido manifiesta el padre Murillo, quien reitera que no se introdujo novedad alguna en la convocatoria y desarrollo de las Cortes y elogia algunas correcciones realizadas en los fueros, por entender «que se ha quitado lo que podia favorecer a gente facinerossa, y quedado lo necessario» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 134). El madrileño Céspedes sigue en este punto la opinión de los autores aragoneses y niega que la promulgación de los fueros aprobados en Tarazona fuese «expressa novedad, ni cossa extraordinaria» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 207).

<sup>364</sup> Así puede verse, por ejemplo, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 211 y GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, pp. 21-24. Este fraile carmelita, al igual que otros apologistas, justifica la referencia a las Cortes de Tarazona por entender que con ella se demuestra el error de quienes afirmaron que Felipe II abolió los fueros y privilegios del reino.

<sup>365</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 157. Según el abad Carrillo, «se asentò en aquellas Cortes lo que convenia para perpetua paz y sossiego del Reyno, dexando en su fuerça y vigor sus livertades y Fueros antiguos» (CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 421v).

liberaron a las leyes de la posibilidad de ser utilizadas en beneficio de los facinerosos, «por lo qual, con razon, podemos estimar por mas bien aventurado a nuestro siglo, que al de nuestros passados, pues gozamos de todo lo bueno, que ellos tuvieron de ser [libres] quales ciudadanos Romanos: y carecemos de todo lo malo que ellos tuvieron por falta de dicha justicia»<sup>366</sup>.

Las acusaciones de infidelidad produjeron una gran consternación entre los aragoneses. Este sentimiento, que se aprecia con facilidad en los escritos de todos los apologistas, se refleja magníficamente en las palabras de Mosén Diego de Espés, Canónigo de la Seo de Zaragoza, quien expresa su convencimiento de que «solo coraçones fieles de Aragoneses an podido sufrir las insolencias de la gente [...] que con todos sin reservar a nadie an usado»<sup>367</sup>. En consecuencia, estos autores dedicaron sus escritos a volver «por la honra pública, fama y reputación de un Reyno tan famoso, fiel y abonado como el nuestro de Aragón, y por su cabeza la insigne Ciudad de Zaragoza»<sup>368</sup>. Y la tarea que concentró la mayor parte de sus esfuerzos fue la demostración de que «estos principios de su fidelidad y de su libertad nacen de los pechos de los aragoneses, recívenlos en la leche, crecen y mueren con ellos; y a esta propensión dan en sus ánimos el segundo lugar después de la religión chatólica y de cuia antigüedad y pureza se precian»<sup>369</sup>.

---

<sup>366</sup> MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Tratado del patronado, antigüedades, gobierno, y Varones Ilustres de la Ciudad, y Comunidad de Calatayud, y su Arcedianado*, Zaragoza, 1598, p. 23.

<sup>367</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 413v.

<sup>368</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 305. En el prólogo de su obra, Blasco de Lanuza explica que publica su obra «por no entregar en las manos del olvido cosas dignissimas de ser sabidas, y por responder por la verdad, fidelidad y entereza deste Reyno, y satisfacer a los autores que por ignorancia, o por malicia han querido calumniarle» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, «Prologo al lector», en *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, s.f.).

<sup>369</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 96. El regente Martínez del Villar también se refiere de modo explícito a esta cualidad de los aragoneses cuando aclara que, recordando la innata fidelidad de los aragoneses, no atendieron los requerimientos del Justicia para salir a resistir a las tropas de Vargas. El pasaje, procedente del «Appendix de innata fidelitate...», *op. cit.*, es citado por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 213.

En apoyo de esta tesis se aportaron pruebas del comportamiento leal de los aragoneses en tiempos de crisis, así como testimonios de monarcas que se vieron beneficiados de su constancia en momentos de máximo peligro, lo que llevó al padre Murillo a subrayar que «no se puede ponderar el amor que siempre los Aragoneses han tenido a sus Reyes: como se ha visto en la sangre que han derramado, y el valor con que han aventurado la vida por ellos»<sup>370</sup>. Por su parte, el regente Martínez del Villar recuerda que, en el esfuerzo desplegado por los reyes de Aragón para difundir la religión cristiana, «los Aragoneses fueron los pies y manos con que ellos felicisimamente acabaron hazañas tan esclarecidas como dignas de tan señalados premios, y los que en recibir la Religión Christiana se adelantaron a todos los de España»<sup>371</sup>. Páginas más adelante, el mismo autor explica la alta consideración de los aragoneses a los ojos de sus monarcas porque, «con estimar sus libertades y fueros sobre todas las naciones del mundo, por ser obra y hechura de sus manos; las pospusieron al servicio de su Rey estando en necesidad, y trabajo, queriendo (como dize Çurita) aventurar mas su livertad, que cessar de proveer lo que convenia al servicio del Rey. Y assi, no es mucho ayán merecido tener por pregoneros de su fidelidad a Reyes extrangeros [...]. Pero es mucho, que sus mismos, y gloriosissimos Reyes an querido ser sus oradores, y esclamar, y tesitificar, su innata fidelidad»<sup>372</sup>. Recíprocamente, según expone Gilabert, «tiene esta nacion tanta afficion a su Rey y satisfacion de sus leyes, que no las trocaria por otras a medida de su voluntad dadas»<sup>373</sup>.

Pero, además, se recordó que la mayor parte de la población del reino había permanecido tranquila en 1591 y que, en todo caso, «la sangre de los

---

<sup>370</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 66.

<sup>371</sup> MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Tratado del patronado...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>372</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>373</sup> GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 5v.

muertos en servicio del Rey, fue testimonio irrefragable de la voluntad con que tantos aventuraron sus vidas, poniéndose en evidentes peligros por Authorizar la justicia, y dar fuerça a las cosas del Santo Officio»<sup>374</sup>. Ocasión inmejorable para probar la comunión de voluntades entre el Monarca y sus súbditos fue la respuesta de éstos ante la invasión del Valle de Tena a comienzos de 1592, organizada desde Pau por Antonio Pérez bajo los auspicios de la Princesa de Béarn. Ninguno de los apologistas deja escapar la oportunidad de subrayar la importancia de la colaboración de los naturales en la expulsión de las tropas invasoras, e incluso se levanta la voz contra los escritores que ignoraron el fundamental apoyo prestado al ejército de Don Alonso de Vargas. De hecho, Martín Carrillo aprovecha la ocasión de referirse a la colaboración de los aragoneses con el General para subrayar que «la sangre leal y antigua de los Aragoneses, aun ervia en sus venas, en defensa del Rey, y lealtad»<sup>375</sup>, y el Conde de Luna encarece que el rechazo de la invasión se debió a la actuación en solitario de los habitantes del reino, que echaron a los herejes y capturaron a los aragoneses que venían con ellos<sup>376</sup>. Finalmente, la forma en que se soportó el rigor con que el comisario Miguel de Lanz instruyó, por orden de Felipe II, los procesos contra los sediciosos también mereció algún elogio, y el Conde de Luna afirmó que los aragoneses llevaron la práctica de su virtud a tal extremo que «la cosa que mas admira y mas buelbe por la honra de esta nasçion a sido que en medio de los rigores de Lançe y de los tormentos en medio de la execuçion de las justiçias fuesse tanta la lealtad y fidelidad de la limpieza de animo de los aragoneses que de los eçeptados y no eçeptados se presentasen todos en las

---

<sup>374</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 96.

<sup>375</sup> CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, f. 421v. Algunos autores reproducen, además, las cartas donde Felipe II y Don Alonso de Vargas subrayan la fidelidad de los aragoneses a raíz de la entrada de tropas bernesas, como prueba del error en que incurrieron muchos escritores y muestra de la fidelidad del reino, «ganada y conservada en millares de siglos, y conservada no con menos veras en estos tiempos» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 268).

<sup>376</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 293-294.

carceles al rigor de la justicia y yndignacion», hecho que el autor considera sin parangón en nación alguna<sup>377</sup>. La insistencia de los cronistas en este punto llega al extremo de afirmar con contundencia que en Aragón «nunca se ha sabido lo que es infidelidad»<sup>378</sup> y que, incluso, «nunca se rebelaron los moriscos, que áun esta parte infame de la República en este reino guardó siempre fidelidad á S.M.»<sup>379</sup>.

En defensa de la constante fidelidad del reino, los apologistas llegaron a afirmar que en 1591 «no hubo cosa tan lejos de los ánimos aragoneses como la rebelión, ni el deseo de otro Rey y de otra ley»<sup>380</sup>. De hecho, su comportamiento no había supuesto novedad alguna, pues, como explicó Martínez del Villar, los aragoneses «han sido, y son tan constantes, y fieles, que despues del primer Rey que eligieron, no an recibido ni obedecido por Rey hasta hoy, a otro alguno que al legitimo y verdadero»<sup>381</sup>. Incluso, rememorando los antiguos Fueros de Sobrarbe, llega a sostener que los aragoneses, «con tener privilegio para poder elegir otro Rey, Pagano, o Christiano, no guardandoles sus fueros y libertades lo renunciaron, como a indigno de su fidelidad»<sup>382</sup>. Por ello cobra especial fuerza el relato de la reacción del justicia Don Juan de Lanuza cuando, camino del cadalso, oyó el pregón que le declaraba traidor a su Monarca. El Justicia, «diziendo traydor no, mal aconsejado si, passò adelante, y no atendio mas, ni se curò dello:

---

<sup>377</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.

<sup>378</sup> Así lo afirma Bartolomé de Argensola en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 578, nota 1.

<sup>379</sup> *Ibidem*, p. 610, nota 1. Hay que notar que Argensola escribió tales palabras después de la expulsión de los moriscos en 1610, cuando la imagen del *nuevo convertido* como amenaza había sido difundida con profusión. De ahí el tono desabrido empleado por el cronista.

<sup>380</sup> Carta de Bartolomé Leonardo de Argensola a Fray Jerónimo de San José, Zaragoza, 31 de octubre de 1628 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Obras sueltas...*, *op. cit.*, t. II, pp. 332-333).

<sup>381</sup> MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Tratado del patronado...*, *op. cit.*, p. 17. En parecidos términos se manifestó Don Francisco de Aragón al considerar Aragón «un Reyno tan leal y fiel que jamás se apartó del conocimiento de un solo Dios y de su Rey natural» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 11-12).

<sup>382</sup> MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Tratado del patronado...*, *op. cit.*, pp. 18-19.

tratando solamente de encomendarse a la misericordia de Dios»<sup>383</sup>. Poco importa que Lanuza pronunciase o no tales palabras. En cualquier caso, ayudan a los narradores a delimitar la responsabilidad de lo sucedido, al atribuir a los Lugartenientes de la Corte del Justicia la declaración de resistencia a las tropas reales<sup>384</sup>. Una vez exculpada la cabeza, obligada a seguir el parecer de sus asesores, sólo quedaba explicar la causa que movió a éstos a tomar su decisión. Y ésta fue «una ceguera causada del temor; pero sin culpa suya»<sup>385</sup>. El círculo quedaba, de esta forma, cerrado: si, como se ha dicho con anterioridad, la intervención del vulgo y de algunos inquietos fue la razón de los motines que acabaron con Antonio Pérez en libertad, de nuevo ambos protagonistas fueron determinantes en la decisión de los Lugartenientes. De ahí que, como afirma el padre Murillo, «assi ni ellos pecaron, ni el Justicia que convocò el Reyno, ni el Diputado que le assistiò, ni los que aceptaron los officios de la milicia, ni los que levantaron bandera, ni los que tomaron armas con orden y por mandamiento del Justicia»<sup>386</sup>.

Al margen de la declaración de los Lugartenientes de la Corte del Justicia, otro factor ayuda a justificar el comportamiento de los aragoneses: la existencia

---

<sup>383</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 233. Céspedes narra el episodio de forma parecida (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 188), mientras que el padre Murillo atribuye la voz de traidor a alguno de los asistentes a la ejecución (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 126). Otras versiones sobre lo sucedido, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 140 y GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 253.

<sup>384</sup> Según cuenta Murillo, «si los Consejeros no pecaron, porque despues de averlo mirado, dixeron fiel y sinceramente lo que sintieron; menos pecò el Justicia en seguir su consejo, pues (como arriba diximos) el Rey se los da para que haga lo que le aconsejan; y el ni tiene voto en aquello, ni obligacion de escudriñar lo que los Juezes declaran: porque las leyes dizen, que en materia de declarar dudas acerca de inteligencia de Fueros, su declaracion tiene fuerça de Fuero» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 119).

<sup>385</sup> *Ibidem*, p. 120. Lupercio de Argensola explica que casi todos los Lugartenientes utilizaron el temor como argumento para exculparse en los procesos que se siguieron contra ellos (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 186). Por su parte, su hermano Bartolomé achaca la declaración a la mala fe o la ignorancia de los Lugartenientes (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 590, nota 1). Igualmente, el Conde de Luna especifica que «la maldad o dessafio estubo en los letrados» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, s.f., nota marginal).

<sup>386</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 120.

de unos fueros que les facultaban para actuar como lo hicieron. No se va a insistir en el alto concepto que los apologistas tuvieron del ordenamiento foral aragonés, compuesto por «leyes suaves, y muy favorables a la libertad y conservacion del Reyno»<sup>387</sup>, cuyas mayores virtudes consistían en que «atienden mucho a que los inocentes no padezcan: y tienen por menos mal que dexen de ser punido uno, o muchos culpados, que ver atormentado uno que no tiene culpa»<sup>388</sup> y en que «contienen aquella templança Moral, y Politica, con que (siendo el Gobierno Monarchico) se modera el Rigor absoluto»<sup>389</sup>. Sólo se recordará que en dicho ordenamiento foral ocupan lugar preeminente el proceso de *manifestación*, «uno de los mas santos remedios para evitar la cólera de los reyes ó de sus ministros»<sup>390</sup>, y el Justicia Mayor, «sagrado, seguro de nuestro gobierno, y el fundamento, y uasis de todas nuestras libertades, y privilegios»<sup>391</sup>.

---

<sup>387</sup> *Ibidem*, p. 36. Lupercio de Argensola subraya que «no hay lei en este reino que no esté fundada en precepto, ó consejo evangélico, derecho común, ó razón natural» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 17), mientras que el padre Guadalupe afirma que Aragón «goza de las leyes mas justificadas que tiene Reyno del mundo» (GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 5). Por su parte, el Conde de Luna escribe que «en Aragon son las leyes como los Mandamientos de la ley de Dyos que todos son buenos y santos» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.). En 1624, Bartolomé de Argensola redactó un encendido elogio del ordenamiento foral aragonés, garantía de la tranquilidad política y la felicidad pública del reino, que fue incluido como prefacio en la edición de los fueros publicada en esa fecha (LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, «Prefacion de la Obra», en *Fueros y Observancias del Reyno de Aragon*, Zaragoza, 1624, s.f.). El texto fue citado por GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, pp. 91-92).

<sup>388</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 75. Afirmaciones semejantes pueden verse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 67 y BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 58. Al decir de Céspedes, esto hizo que Aragón se convirtiera en «Assilo, receptaculo, y lugar sagrado, de los que a el se acogen en sus calamidades, huyen el rostro a mas graves castigos» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 37). El Conde de Luna, por su parte, hace notar que los fueros aragoneses eran envidiados, porque hacían del reino «el centro de los de España, y sagrado desde donde las miserias y trabajos de muchos se componían sin haber de pasar á otros Reynos, donde hubiese sospecha á la fidelidad divina y humana» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 16).

<sup>389</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Declaracion sumaria...*, *op. cit.*, p. 6. El Conde de Luna resume en su manuscrito que «ny tenyamos lo malo de las republycas ny lo malo de la monarquya, pues todo esto estaba prebenydo y compuesto admyrablemente» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f.).

<sup>390</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 19. Parecida observación se encuentra en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 143. El padre Murillo explica que este proceso fue instituido «para assegurar a un hombre de las molestias que las coleras de los Principes, o las precipitaciones de los Jueces pueden hazer; prendiendo de hecho su persona sin hazerle processo, o sin guardar el orden que disponen las leyes» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 54).

<sup>391</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 274. Páginas atrás, el propio autor recuerda que Benedicto XIII se refirió al Justicia como el mayor magistrado del mundo, y que Don Hernando de

Esta última institución mereció la máxima atención de los apologistas, preocupados por justificar su intervención en el conflicto. Esto les llevó, en la mayor parte de los casos, a insistir en que los fueros amparaban la decisión del Justicia de convocar al reino para resistir a las tropas de Don Alonso de Vargas. Así se desprende de la opinión del padre Murillo, quien manifiesta que Lanuza se excedió «escribiendo a las universidades las palabras que arriba diximos: y porque (segun dizen) escrivio a los Reynos vezinos pidiendoles ayuda; siendo verdad que esto no lo concede el Fuero; sino solo convocar a las universidades del Reyno»<sup>392</sup>. Ahora bien, el parecer del eclesiástico no debe considerarse una mera impresión personal, pues por las mismas fechas es posible encontrar testimonios que coinciden con su apreciación. Así, algunos años antes, Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo escribió que el Justicia, «siempre que entra gente estrangera, està obligado, requerido por los diputados, a salir con publico pendon contra los que vienen»<sup>393</sup>. Y, por su parte, el padre Guadalajara constata que «tienese por cierto que si le alargaran la vida [al Justicia], y dieran defensa, que fuera conocida su inocencia»<sup>394</sup>. Al decir de Bartolomé de Argensola, el propio

---

Aragón, Arzobispo de Zaragoza, lo calificó como el ave Fénix entre todos los magistrados de la Tierra (*ibidem*, p. 233). También Murillo recurre al testimonio del Arzobispo, quien «solia dezir, que la Fenix del mundo es el magistrado del Justicia de Aragon: porque es unico como ella» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 23). Céspedes dice del Justicia que es «una guarda y custodia de las Leyes y Fueros, duro freno de la desemboltura popular; y un saludable antidoto, medicamento y templança, de la ira, y enojo de los Reyes, de las resoluciones y effectos de sus precipitados impetus» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 8). Su carácter moderador de la potestad real y de la insolencia del pueblo es resaltado también por MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 39 y LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antiguedades de la imperial ciudad de Zaragoza y General Historia suya*, Barcelona, 1639, p. 333. Este último autor dice que fue «el Tribunal mas calificado que tuvo estos Reynos, por donde merecio los titulos de santo, recto, padre de la patria, defensa del rigor, conservador de la Tribunicia potestad, dechado del Pontifice Maximo, amparo de los perseguidos, y refugio de los necessitados» (*ibidem*, p. 151).

<sup>392</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 120. Las palabras a que se refiere Murillo son las cartas remitidas por el Justicia y el diputado Don Juan de Luna explicando las causas de su huida de Utebo. Otras referencias a la foralidad de la declaración de resistencia, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 195, donde se afirma que ninguno de los que la pronunció entendía que con ello ofendía la autoridad real, y en GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, ff. 16v-17.

<sup>393</sup> SÁNCHEZ DE LIZARAZO, Pedro Jerónimo, *Relación del estado y Gobierno del Reyno de Aragon*, AMZ, ms. 90, pp. 225-226. Según Latassa, esta relación fue preparada por Lizarazo durante su estancia en Roma y puesta en manos del cardenal Colonna con motivo del nombramiento del eclesiástico como Virrey de Aragón (LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, vol. II, p. 177).

<sup>394</sup> GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 18.



Lanuza creyó «que el Rey estaba satisfecho de su voluntad, y de que atribuía S.M. aquellas acciones á la obligacion de su oficio y á la opresion en que le tenían puesto los sediciosos», juicio que también puede verse en la obra de Gonzalo de Céspedes<sup>395</sup>.

En su intento de subrayar la fidelidad de los aragoneses, algunos cronistas llegaron a referirse al profundo respeto que siempre habían mostrado a la Inquisición, tribunal del que Lupercio de Argensola dice que también se denominaba Santo Oficio, «y verdaderamente con mucha propiedad, porque todas sus acciones son santas, y las provincias, que no gozan deste bien, han perdido la verdadera religion»<sup>396</sup>. Es más, en palabras de Blasco de Lanuza, «es tanta la reverencia, y piedad Christiana deste Reyno, en las cosas tocantes a la Fé, y a su Tribunal, que olvida todos sus privilegios, y fueros; y aun todas las cosas deste mundo, por no quitar un solo atomo desta reverencia, y respecto»<sup>397</sup>. Aunando esta cuasi veneración y el apego de los aragoneses a sus fueros, los cronistas afirman que, lo mismo que se acató la autoridad regia, siempre se respetó la jurisdicción inquisitorial, de manera que «no passò por la imaginacion a persona deste Reyno (ni al mas mal hombre que se hallò entre los inquietos) perder el respeto al Santo Oficio, y a sus Ministros. Sino solamente defender inviolablemente nuestros Fueros, y libertades, que el vulgo entendia (aunque se engañava mucho mal informado de los que hazian cabeça en las inquietudes) que se hazia algo contra ellas con la remission de los presos»<sup>398</sup>.

Junto a exculpaciones más o menos generales, la mayoría de los autores descende también a casos particulares, lo que hace que se dediquen algunas

---

<sup>395</sup> Las palabras de Argensola se hallan en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 582, nota 3. La opinión del cronista madrileño puede verse en CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 204-205.

<sup>396</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 22. Insistiendo en este asunto, Argensola escribió en el mismo lugar que los inquisidores «son en Aragon mas sacrosantos que eran los tribunos de la plebe en Roma», y vivían en el palacio de la Aljafería «con gran veneracion y magestad».

<sup>397</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 165.

<sup>398</sup> *Ibidem*, p. 180.

páginas a ensalzar la memoria de unos cuantos personajes involucrados en la rebelión. Ya se ha hablado de Don Juan de Lanuza, y ahora corresponde recordar a los dos nobles que fueron prendidos junto a él, Don Luis Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, y Don Fernando de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa. Tras referirse a sus respectivas muertes en las prisiones castellanas de Coca y Miranda de Ebro, todos los autores incluyen una mención a la marcha de sus procesos, que concluyeron con sendas sentencias absolutorias. Esto dio pie a emitir juicios acerca de la inocencia de los reos, subrayando que «muchas veces pagan los que no tienen culpa, por los que la tuvieron. Porque del mal que avian hecho los sediciosos, de que algunos quedaron sin castigo, pagaron la pena estos fidelissimos Cavalleros. Digo la pena, por la tribulacion, y trabajo, que passaron, y padecieron en las carceles, que otra ninguna tuvieron»<sup>399</sup>. De todos modos, quienes más insistentes se mostraron fueron Lupercio de Argensola y Don Francisco de Aragón. Aquél, secretario de Don Fernando, participó de forma activa en el proceso seguido contra su memoria y tuvo especial cuidado de incluir en su *Informacion* una copia de la sentencia de absolución de su patrón, convenientemente traducida del latín<sup>400</sup>. Don Francisco, hermano del Duque, comparte el interés de Argensola en defender la Casa de Villahermosa pero, además, enfrentado con la viuda y las hijas del fallecido por la herencia de los bienes familiares, ensalza sus propios servicios a la Monarquía a fin de reclamar de la corte una recompensa a su fidelidad. Especialmente duras son algunas afirmaciones contenidas en el *Borrador*, ilustrativas del estado de ánimo del Conde, quien se queja de que «pues por justicia mi hermano quedo libre y mis servicios le valieron, sinjusticia se me hazia a mi en no premiar mis serviçios si

---

<sup>399</sup> *Ibidem*, p. 230. Juicios similares, en CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 191 y FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, ff. 30-30v.

<sup>400</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 213-230.

ellos lo mereçian»<sup>401</sup>. En último término, junto a las referencias a estos protagonistas concretos, es habitual recordar que la entrada de Felipe III en Zaragoza en 1599 fue aprovechada por el nuevo Monarca para promulgar una medida que suponía la reconciliación definitiva con sus súbditos aragoneses: ordenar la retirada de las cabezas de los promotores de la sedición ajusticiados en 1592 de los lugares públicos donde se hallaban expuestas<sup>402</sup>.

Como queda de manifiesto, todos los discursos apologéticos tuvieron como *leit motiv* la exaltación de la fidelidad de los aragoneses. Lejos de haber sido una sublevación contra su Monarca, 1591 supuso, en la pluma de algunos autores, una oportunidad única de mostrar su fidelidad y su amor a Felipe II, que en esta ocasión «vio y tocò con las manos su lealtad y su entrañable amor»<sup>403</sup>. Del éxito alcanzado por esta idea puede resultar ilustrativo el encendido elogio que el portugués Faria dedicó al reino de Aragón en su biografía de Martín Batista de Lanuza, en la cual compendia el pensamiento de los apologistas al hacer notar que «si ha de perder qualquier Nacion su lustre, porque tal vez se desmanden pocos, estando en ser los mas, ¿qual en el Mundo será lustrosa? Ninguna lo es mas que la Aragonesa, pues en ocasion que tanto inducia al mayor despeño estuvo firmissima, como escollo a las olas»<sup>404</sup>.

Coincidiendo con los autores *antiaragoneses*, también los *apologistas* incluyeron pasajes destinados a elogiar la memoria de Felipe II, a quien representan como un «rectissimo Principe, amigo de la equidad y justicia»<sup>405</sup>, de gloriosa memoria tanto por sus hazañas militares como por sus innumerables

---

<sup>401</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 226v.

<sup>402</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 162 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 399.

<sup>403</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 212.

<sup>404</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 18v.

<sup>405</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 132. Parecidas afirmaciones pueden hallarse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 53, MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 158, GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 6 y BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 59.

virtudes espirituales<sup>406</sup>. A este respecto conviene hacer notar que desde 1598 puede rastrearse una importante corriente panegírica del Rey Prudente, presentado como modelo ideal de gobernante, a la que contribuyeron de modo importante los autores aquí analizados<sup>407</sup>. En la misma línea argumental, otro aragonés, el jesuita Baltasar Gracián, se hizo eco en 1646 de la imagen con que más insistentemente se representaba al Rey: «la del telar con el trono donde asiste un príncipe siempre atento al hilo que se rompe»<sup>408</sup>. Por su parte, los cronistas encarecen, ante todo, el profundo amor que el Monarca sentía por sus súbditos aragoneses y el inquebrantable respeto con que siempre miró los fueros del reino, sentimientos que determinaron las decisiones arbitradas por el Rey a la hora de proveer la solución del conflicto. Así, se recuerda que Felipe II pospuso hasta el último momento el envío de tropas a Aragón, e incluso ordenó detener su marcha hasta no estar bien seguro de que tal medida no atentaba contra el ordenamiento foral aragonés. De esta decisión, que no se halla documentada, colige Céspedes que no pudo Felipe II abolir los fueros aragoneses, ya que «quien con un exercito, temido y armado de potencia, y aun de resentimientos; los olvidava todos, y posponia; por no hazer contrafuero: quando cesso el estruendo de las armas; quando con su presencia mitigò aquel furor y consolo a

---

<sup>406</sup> Sería interminable la enumeración de todos los epítetos y frases dedicados a elogiar la figura de Felipe II. Un compendio de todos ellos puede extraerse leyendo el sermón compuesto por el padre Murillo con motivo de las exequias celebradas en Zaragoza en 1598, donde, tras exaltar la fe, justicia, sabiduría, magnificencia, generosidad, fortaleza y paciencia del difunto, se explica que «el retrato de nuestro invictissimo Rey Philipo, es una junta de lo mejor de los Reyes, un pevete de olores del cielo, un panal de virtudes (como al principio diximos del Rey Jossias) y pues en su muerte avemos perdido lo que en las de todos los Reyes pudieron perder sus Reynos, mejor que todos podemos dezir las palabras del Thema: *Cecidit corona capitis nostri*» (MURILLO, Diego, «Sermon, que el padre — hizo para las honras de su Magestad», en MARTÍNEZ, Juan, *Relacion, de las exequias, que la muy insigne ciudad de Çaragoça à celebrado, por el Rey Don Philipe nuestro Señor. I. deste nombre*, Zaragoza, 1599, p. 42).

<sup>407</sup> Sobre la construcción de las distintas imágenes de Felipe II durante los siglos XVI y XVII, puede verse mi trabajo «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *Actas del Congreso Internacional «Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II»*, Madrid, 1998, t. I, parte primera, pp. 341-364.

<sup>408</sup> GRACIÁN, Baltasar, *El Político*, en *Obras Completas. Estudio preliminar, edición, bibliografía y notas e índices de Arturo del Hoyo*, Madrid, 1967, 3ª ed., p. 199.

sus buenos vasallos: menos emprenderia lo que entonces no hizo»<sup>409</sup>. Igualmente, a la hora de llevar a cabo el castigo de los sublevados, su prudencia le llevó a nombrar nuevos Inquisidores a fin de que pudieran juzgar con mayor imparcialidad los desacatos cometidos contra el Santo Oficio<sup>410</sup>. Y su magnanimidad y clemencia se pudieron constatar en el trato dispensado a cuantos, de una u otra forma, se vieron involucrados en la rebelión<sup>411</sup> y, en último término, en la decisión de poner punto final al conflicto por medio de la convocatoria de Cortes. Al decir de Lupercio de Argensola, el mayor consuelo del reino fue «ver que el rei, para dar fin á tanta tristeza, y curar las llagas de Aragon, eligió la medicina mas suave, midiéndose con las leyes y costumbres del reino: porque desde Madrid llamó á cortes de Aragon á todos los prelados, señores, caballeros, hidalgos, ciudades y villas del reino, despachando cartas de llamamiento y convocacion, de la forma que acostumbra»<sup>412</sup>.

La imagen de este Monarca católico, justo y magnánimo contrasta de forma notable con las duras críticas de que son objeto algunos de sus ministros. Se trasluce en esta actitud la vigencia en la época del *mito del rey engañado*, cuyas decisiones más injustas se entendían fruto de la manipulación operada por los miembros de su corte. No en vano, como aclara Lupercio de Argensola al respecto del gobierno de Felipe II, «su providencia era segun la relacion de sus ministros, pues los reyes son hombres, y ven y oyen por otros ojos y oidos: solo Dios es el que no puede ser engañado»<sup>413</sup>. Así, tan sólo en raras ocasiones las críticas se dirigen contra el propio Monarca, cuya forma de proceder en el *Pleito del virrey extranjero* y en las mismas Cortes de 1592 es elogiada en cuanto que

---

<sup>409</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 178.

<sup>410</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 242.

<sup>411</sup> Según el padre Murillo, «el Magnanimo y clementissimo Rey, aunque era zelosissimo de la justicia, no sabia negar la misericordia a los que conociendo su culpa se la pedian: antes se preciava mucho de aquel blason tan digno de pechos Reales» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 108).

<sup>412</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 164-165.

<sup>413</sup> *Ibidem*, p. 52.

suponía afirmar la continuidad del régimen foral aragonés. Tal forma de actuar, además, se hace extensiva a todos los monarcas aragoneses, «por que la benignidad, y justicia de nuestros reyes jamas ha querido otra cosa disponer en el Reyno de Aragon, sino lo que las leyes, y fueros del Reyno disponen. Ni en esta ocasion, ni en las Cortes de Taraçona, (como diremos en su lugar) se han apartado la distancia de un atomo de la antigüedad de nuestros Fueros; aunque algunos escritores con poca aficion a nuestras cosas, y con poco cuydado de lo que dezian, inadvertidamente han dexado escrito lo contrario»<sup>414</sup>.

Incluso se apunta que Felipe II «juzgò con aversion, de los excessos, ordenes, y castigos; que hizieron sus ministros sin tanta inteligencia, y noticia, suya, qual conviniera», razón que movió a Gonzalo de Céspedes a incluir en su narración la escena de los *Diálogos* de Mateo Alemán donde se narra la muerte de Felipe II. Según el cronista madrileño, el agonizante Monarca se dirigió a su confesor, Fray Diego de Yepes, y le participó «quan lastimosamente llevaba atravessados en su espiritu los agravios y excessos que sin su cierta ciencia y por el mal consejo de sus ministros se executaron en Aragon»<sup>415</sup>. En consecuencia, el Conde de Luna carga las tintas contra los letrados, a quienes llama «los ministros de el dyablo», porque, aprovechando un momento de ira del Rey contra los aragoneses, le predispusieron a aplicar castigos ejemplares y trataron de «zelarle con el ynteresse de que confiscasse, cossa estraordynaria y terrible»<sup>416</sup>. Y el citado Argensola, bajo la especie de hacerse eco del sentir de terceras personas, escribe que «otros lo atribuian todo á los ministros, y decian que [...] como en este reino les faltaba la materia de minas y tributos con que acrecentar el real erario, se

---

<sup>414</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 152. En parecidos términos se manifiesta MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 157.

<sup>415</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 212-213.

<sup>416</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, s.f. La apreciación del Conde de Luna aparece en una nota marginal al escrito intitulado *Sediciones de 450 años a esta parte*, que forma parte del citado manuscrito.

exercitaban en estas cosas, de gran perjuicio al reino, y de ninguna utilidad al rei, y que como perros roían los huesos hasta sacar sangre de las propias lenguas, y gustaban de ella creyendo ser agena»<sup>417</sup>.

Son varios los servidores del Monarca censurados por los cronistas. Entre los de origen aragonés se encuentran el Virrey y el Gobernador, de quienes ya se ha indicado que, a los ojos de muchos cronistas, eran títeres en manos del Marqués de Almenara. Es constante la identificación del virrey Ximeno de Lobera como «hombre de conocidissimas partes y de piedad y prudencia insigne»<sup>418</sup>, lo que lleva al Conde de Luna a lamentar que fuese «un buen clérigo, y no para el oficio de Virrey ni gravedad de este caso»<sup>419</sup>. El mismo Conde de Luna describe al gobernador Cerdán como «sin experiencia, nuevo en el oficio, atónito y rendido con el golfo de tantos trabajos y no haber acertado ningún suceso que le pudiese acreditar»<sup>420</sup>, y resulta habitual atribuirle el fracaso de la entrega de Antonio Pérez a la Inquisición el 24 de septiembre por entender que, «pensándose atribuir la gloria, quedó errada la empresa»<sup>421</sup>.

También se censura el proceder del jurista Antonio Labata, que defendió las pretensiones reales en el *Pleito del virrey extranjero* «por las mercedes que del rei esperaba y por el grande aborrecimiento que tenia al conde de Sástago, que era virei; de quien, segun publicaba, habia sido su persona y casa mui perseguida»<sup>422</sup>. Pero, sobre todo, se ataca de forma inmisericorde al comisario Miguel de Lanz, contra quien carga las tintas el Conde de Luna al afirmar que

---

<sup>417</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 53.

<sup>418</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 188. Opiniones similares, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 92 y 106 y MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 158.

<sup>419</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 102.

<sup>420</sup> *Ibidem*, pp. 137-138.

<sup>421</sup> *Ibidem*, p. 130. Lo mismo opina Bartolomé de Argensola, como puede verse en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 565, nota 2.

<sup>422</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 55-56. Mucho más duro y explícito sobre las intenciones que animaban a Micer Labata se mostró LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 202-203.

fue «el más mal hombre y peor alma y conciencia y verdugo que ha tenido el mundo y de más mala inclinación»<sup>423</sup>. El mismo autor completa la presentación del comisario subrayando que «había nacido de una aldea de la Comunidad de Calatayud, de una mujer de un boticario, adulterina, uno llamado Lanz, que lo primero no era Letrado, ni aun buen estudiante, hombre viciosísimo de mujeres, perplejo, cruel, el cual no se había criado en la naturaleza de Aragón, sino en Italia»<sup>424</sup>. Aunque el tono encendido de este pasaje obliga a tomar con cautela las opiniones de Luna, parece posible afirmar que el escandaloso proceder de Lanz debió de producir gran desazón entre los letrados más apegados a la práctica foral, como parece desprenderse de una nota que Micer Pedro Jerónimo Mendieta escribió en el margen de los *Comentarios Politicos* de Aníbal Escoto y que años más tarde atrajo la atención del cronista Andrés de Uztarroz: «Itigur [sic] male agebat Senator Lanz suæ Maiestatis commissarius ad sustanciandos processus criminales de criminibus lesæ Maiestatis commissis hisce temporibus missus, qui non solum nimis urgebat, sed reos ipsos imo testes innocentiam sublevantes prohibeat audire»<sup>425</sup>.

En cuanto a los ministros castellanos, se lanzan duros ataques contra el inquisidor Molina de Medrano, cuyo proceder, según cuenta el Conde de Luna, llegó a impresionar a Cristóbal Pellicer, Regente del Consejo de Aragón e instructor, junto a Molina, de los procesos contra el Conde de Aranda, el Duque de Villahermosa y Don Juan de Luna. Asustado por su actitud, el Regente escribió al Consejo informando que «aquel hombre excedía en todo género de crueldad y en la forma de dar tormento conforme á justicia y reglas»<sup>426</sup>. De todos

---

<sup>423</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 284.

<sup>424</sup> *Ibidem*, pp. 259-260.

<sup>425</sup> «Así pues, actuaba mal el senador Lanz, comisario de S.M. enviado para sustanciar los procesos criminales por los delitos de lesa majestad cometidos en este tiempo, quien no sólo apremiaba en exceso, sino que incluso prohibía escuchar a los mismos reos y aun a los testigos que avalaban su inocencia» (MENDIETA, Pedro Jerónimo, *Notas...*, *op. cit.*, f. 79).

<sup>426</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 288.



modos, es el Conde de Chinchón, Tesorero General del Consejo de Aragón, quien provoca las críticas más encendidas, por entender que la grave situación por la que atravesaba el reino era fruto de sus maquinaciones. Considerado como «despertador y truxamán, que sabía todo lo malo y algo de lo bueno, y tenía agudeza para advertir; y así donde los otros no inclinaban, en él se hallaba aparejo para revolver las cucharas»<sup>427</sup>, su privanza con el Monarca le acarreó las críticas de algunos cronistas, que afirman que «poderoso fué siempre para inclinar la voluntad del Rey á malas intenciones y sucesos particulares y generales, y descomponer á muchos por su privanza, hallándose por su inclinación á estas espesuras»<sup>428</sup>.

Por añadidura, la mayor parte de los autores subraya que el Conde sentía una profunda aversión por los Villahermosa a raíz de la muerte de su cuñada, Doña Luisa Pacheco, a manos de su esposo, Don Juan de Aragón, Conde de Ribagorza e hijo primogénito del duque de Villahermosa Don Martín. A pesar de que Don Juan fue prendido y ejecutado, el noble castellano habría perseverado en su odio, proyectándolo hacia todo Aragón<sup>429</sup>. Sirviéndose de este argumento, Don Francisco de Gilabert explica las tribulaciones del reino considerando que «fue su principio, y fin venganza de la muerte de la condesa de Ribagorza, procurada con carga de las consciencias de los ministros de Justicia»<sup>430</sup>, mientras que el Conde de Luna hace notar que, gracias a sus arterías, «había reducido al Reyno en tal estado, que ni el leal vivía sino por su mano, ni el culpado tenía esperanza de su remedio sino por él», y destaca su intervención en el nombramiento de Molina de Medrano y Lanz como instructores de los

---

<sup>427</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>428</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>429</sup> Sobre el sentimiento del Conde de Chinchón, ver *ibidem*, p. 313 y 334-335 y CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 57. La trágica muerte de ambos esposos es esbozada por LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 143-144 y por GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 8.

<sup>430</sup> *Ibidem*, f. 18v.

procesos<sup>431</sup>. Tan sólo el canónigo Blasco de Lanuza, saliéndose del tono general, escribe que «fue persona muy santa, y muy sierva de Dios, y zelosissima de hazer Justicia, y conservar la quanto le fue possible, en todo el tiempo, que gobernó este Reyno»<sup>432</sup>. Y, por su parte, Bartolomé de Argensola exculpa al Conde de cualquier mal deseo para Aragón y censura la versión que el cronista castellano Cabrera de Córdoba ofrece de la muerte de ambos cónyuges, por entender que «a un mismo tiempo agravia Cabrera al Rey, al conde de Chinchón, al de Ribagorza y mucho más a la condesa Doña Luisa, su muger y al honor de tan esclarecidas familias»<sup>433</sup>.

Junto a Chinchón, fue el Marqués de Almenara el blanco predilecto de los ataques de los apologistas. A ello contribuyeron su relación de parentesco con el Conde y su condición de enviado regio a Aragón, comisionado para defender las pretensiones del Monarca en el *Pleito del virrey extranjero*. De él se dice que «el hazer este officio, y el tratar del negocio con sobrada instancia, y extraordinarias diligencias, grangeando las voluntades de las personas que avian de dar la sentencia, era ocasion de que el vulgo no fuesse bien affecto al Marques: juntandose con esto, el averse querido estender a favorecer algunas causas particulares; como fue la de Doña Juana Enriquez hermana del Almirante de Castilla, contra el Conde de Aranda su alnado, y el negocio de Antonio Perez solicitandole con particular diligencia»<sup>434</sup>. La impopularidad del Marqués entre la población fue la causa que le convirtió en víctima de los amotinados el 24 de mayo, pues, como escribió Lupercio de Argensola, «habiase hecho en la ciudad caso de honra el dexarle de visitar, y de la misma manera huian del, que de un público incendio; y sin reparar si decian verdad ó mentira, infamaban su casa,

---

<sup>431</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 285-286.

<sup>432</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 64.

<sup>433</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 144.

<sup>434</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 79. De forma similar se expresa CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 98-99.

diciendo que no solamente procuraba pervertir los ánimos de los jueces con las esperanzas que derramaba en ellos, sino que también en aquellos banquetes y juegos de su casa se armaban otras asechanzas. El disimulaba con mucha prudencia, y cada día ganaba voluntades; aunque por otra parte cundía el aborrecimiento del pueblo de tal manera, que para ser uno aborrecido no era menester más que ser amigo del marqués»<sup>435</sup>. Dentro del tono general, nuevamente hay que subrayar una nota discrepante, pues Vicencio Blasco de Lanuza no se recata en elogiar abiertamente al Marqués, diciendo que era «hombre nobilísimo y de muy conocida prudencia, y partes», y en alabar su proceder en Zaragoza, porque «sabía muy bien hazer esto, por ser discreto, liberal, cortesano y afable»<sup>436</sup>. De todos modos, parece haber unanimidad en considerar que el comportamiento de los ministros extranjeros en el reino supuso una constante fuente de tensiones, pues, «al fin, ninguna mayor plaga puede venir á la naturaleza, ejercicio de los Fueros y conservación de ellos, que tratarlos quien nació en Madrid, ni se crió entre ellos, cuanto más quien trae naturaleza opósita contra ellos, esperanza y fin particular de su mejoramiento, cuanto más contra ellos hiciere y redujere á la monarquía lo que la puede embarazar»<sup>437</sup>.

Pero no todo fueron condenas. En estas obras también es posible encontrar juicios favorables sobre algunos representantes del Rey, a pesar de su naturaleza castellana. Así ocurre con el Arzobispo de Zaragoza, «don Andres de Bovadilla, hombre noble, recto, y de suavísimas entrañas, hermano del conde de Chinchon, y de aquella principal familia de los Bovadilla»<sup>438</sup>, y, sobre todo, con Don Alonso de Vargas, Capitán General de las tropas enviadas por Felipe II, «todo un

---

<sup>435</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 57.

<sup>436</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 152-153.

<sup>437</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 331.

<sup>438</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 144. También el Conde de Luna le elogia, al afirmar que era «de diferente inclinación que su hermano, porque era bienintencionado» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272), y el padre Murillo cuenta que «fue varon magnanimo, benigno, pacifico, de condicion apacible, y amado de todos» (MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 247-248).

cavallero tan valiente y por su persona tan honrrado, tan christiano y tan gran soldado y de tanta confiança y con tan buena yntençon»<sup>439</sup>, cuya actitud al frente del ejército fue resumida por el Conde de Luna en los siguientes términos:

«Todo el tiempo que Don Alonso de Vargas residió en Zaragoza, General de este ejército, confieso tuvo tan grande cuidado y tan riguroso castigo, no sólo con los soldados que se descomponían, pero con los que hallaban oprimiéndolos y castigándolos, teniendo siempre por parte de la tierra por justificadas las querellas, y lo contrario en los excesos y causas de ellos por los soldados»<sup>440</sup>.

Por contra, el Conde dirige sus críticas hacia los miembros del consejo de guerra del General, y en especial contra el Maestre de Campo, Don Francisco de Bobadilla, cuya intensa correspondencia con la corte acabó generando disensiones en el ejército, ya que «vino esto a quedar en forma que avia dos generales del, por que el de Bobadilla no ovedecia ni respetaba a Don Alonso por las provisiones que se le avian ymbiado; hera cosa de ver esta division y las parlerias que de unos contra otros andaban, que se enseña muy manifestamente que ya no se tratan las cosas de la guerra por ovediençia sino por fines particulares»<sup>441</sup>. Igualmente deplora la actitud de los soldados castellanos en el transcurso del auto de fe celebrado el 20 de octubre de 1592, durante el cual dieron muestras de profundo regocijo y llegaron a «tratar publicamente de rebelados a los aragoneses»<sup>442</sup>.

En último término, y a pesar de criticar el comportamiento de los ministros, todos los autores coinciden en considerar como inevitable la entrada de las tropas reales en Aragón. Así lo hace, por ejemplo, Blasco de Lanuza, quien, apoyándose en el trabajo de Martínez del Villar, sostiene «que no pudiendo S.M. conservarnos en nuestras leyes, y fueros (como en esta ocasion no

---

<sup>439</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 54v.

<sup>440</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 208.

<sup>441</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f.54v.

<sup>442</sup> *Ibidem*, t. III, ff. 35v-36.

podía, por los atrevimientos de los inquietos) que era forçoso acudir a las armas, y embiar exercito»<sup>443</sup>. Además, a la hora de tomar tal determinación, Felipe II no reunió tropas de propósito para el caso, sino que aprovechó la existencia de un contingente militar formado para intervenir en Francia al objeto de castigar a los malos y honrar a los buenos y fieles<sup>444</sup>. Esta consideración, que constituye un lugar común en los apologistas del reino, alcanza su máxima expresión en el texto del padre Guadalajara, quien incluye la entrada de Vargas en Francia dentro de una operación más amplia, destinada a levantar el sitio de Rouen y en la que debían intervenir también, desde Flandes, las tropas de Alejandro Farnesio<sup>445</sup>. El único reproche que se hace al Monarca es que, con la ocupación militar, «lo pagó lo universal del Reyno lo que particulares cometieron»<sup>446</sup>. De todos modos, a pesar de esta sutil censura, no son raros los testimonios que subrayan que dicha ocupación repercutía en «bien universal del Reyno»<sup>447</sup>, e incluso es posible registrar llamadas a la resignación como la del padre Murillo, que, aun coincidiendo con Don Francisco de Aragón en que todos pagaron por los pecados de unos pocos, explica que «sin duda ha sido castigo de otros pecados, y no pequeños, pues ha sido tan grave el castigo»<sup>448</sup>.

Del conjunto de escritos que componen esta interpretación *apologética* destaca de modo especial el extenso conjunto de papeles reunidos por el Conde de Luna en su *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92*, que, por su carácter de crónica privada, alejada de la censura oficial, contiene juicios más radicales que el resto de escritos coetáneos. Dichos juicios afectan incluso a la

---

<sup>443</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., p. 219. Abundan los pasajes donde se reconoce la necesidad de la intervención militar. Sirva a título de ejemplo lo dicho en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., pp. 165 y 309 y GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, op. cit., p. 12. En el mismo sentido se manifestó, años después, FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, op. cit., f. 18.

<sup>444</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, op. cit., p. 131.

<sup>445</sup> GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, op. cit., p. 5.

<sup>446</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., p. 118.

<sup>447</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., p. 210.

<sup>448</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, op. cit., p. 157.

figura de Felipe II, como puede verse en la dedicatoria del trabajo a su hijo, Felipe III, en la que el autor recuerda «el fin con que V.M. venció el animo real de su padre no se apañando a vencer su animo aun asta las hultimas vocadas de su muerte en los quales mas rigurosamente se declaraban sentencias en este genero de sucesos»<sup>449</sup>. El Conde de Luna vuelve a dirigirse páginas después al joven Rey agradeciéndole su magnanimidad, «no obstante que su padre y ministros, por la enemistad [que] con este reyno tubieron, se hizieron las execuciones referidas»<sup>450</sup>, y se permite censurar la política aragonesa del fallecido Monarca, «el cual se valyo de la occassion de los desastres de Aragon para quitar de una vez las leyes y hazer que le dyessen todo lo que el reyno podya y tenya de las generalidades, para que no esperassemos poder recaudalar las leyes con servicios, pues de dynero no le podyamos hazer; y assy ya no tyenen a que venyr, porque dynero no se les puede dar, leyes ya el rey tyene las que le convyene, enmendar ny reparar no quyeren»<sup>451</sup>. Además, una vez modificado el ordenamiento foral a gusto del Soberano, «ya no tenía para qué esforzar ni sustentar que en Teruel y su tierra hubiese distintas leyes y gobierno», así que consintió en la incorporación de dicha ciudad a los fueros aragoneses a cambio de un servicio de ciento veinte mil ducados<sup>452</sup>.

En los escritos reunidos en el *Borrador* se hallan también contundentes reprobaciones del comportamiento de los ministros reales, como la que da pie a Don Francisco de Gilabert a justificar la actitud de los aragoneses durante el conflicto arguyendo que «no tuvieron intencion de deservir a S.M. sino de defender sus fueros pareciendoles licito el camino de la fuerza pues les parecia tomaban los ministros reales el de su pasion»<sup>453</sup>. Tanto Luna como Gilabert

---

<sup>449</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 11.

<sup>450</sup> *Ibidem*, p. 378.

<sup>451</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 133v.

<sup>452</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 343.

<sup>453</sup> GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 17.

mostraron su profunda aversión hacia personajes como el Conde de Chinchón, el comisario Lanz o el jurista Torralba, de quien el Conde dice que «es el mas mal hombre y juez corrompido y sobornado, y no lo dygo porque sea my enemygo, que antes se tyene el por my amygo, pero yo se que le conozco y de myedo desea estar bien conmygo»<sup>454</sup>, y llamaron la atención sobre las graves consecuencias derivadas «de ver evidentemente todos que el Virrey [Sástago] y Lugarteniente de Governador [Celdrán] favorecian sin rebozo a los rebeldes [de Ribagorza] sin reparar en agasaxar ladrones y hombres facinorossos»<sup>455</sup>. Al desprestigio de las autoridades se unió, finalmente, la incoherencia mostrada por la corte a la hora de castigar al ex secretario, de modo que «dieron algunos en tomar la defensa de Antonio Perez por propia pensando no deservian a su rey, pues se valian de las leyes por el hechas, ni dexaria de gustar dello, pues, haviendo tenido tantos años preso al dicho Antonio Perez, no le havia castigado infiriendo dello no haverle deservido»<sup>456</sup>. Gilabert entiende que la conciencia de los desafueros ocurridos en Ribagorza y de las irregularidades que rodeaban el proceso de Pérez fueron la causa del estallido del conflicto, y concluye diciendo que «no alabo lo de 24 de Mayo, y de setiembre que fue locura del vulgo pero no la tomò sin alguna causa y fue la dicha»<sup>457</sup>.

Luna y Gilabert comparten una profunda aflicción por el trato que el Monarca les había dispensado a consecuencia del conflicto de 1591. El Conde lamenta no haber recibido merced alguna por sus servicios y expresa su pesar porque debió litigar por la posesión de los bienes familiares, primero embargados por el Fisco y después pretendidos por su cuñada, la Duquesa de Villahermosa.

---

<sup>454</sup> La referencia a Micer Torralba, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 232v, nota inferior. Gilabert se refiere de modo genérico a las maquinaciones de los ministros reales contra los Villahermosa en GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, ff. 8-8v. Páginas atrás, ya se ha mencionado las opiniones que sobre el comisario Lanz emitieron el Conde de Luna y el jurista Pedro Jerónimo Mendieta.

<sup>455</sup> Como ya se ha indicado, este pasaje procede de GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 11.

<sup>456</sup> *Ibidem*, f. 14v.

<sup>457</sup> *Ibidem*, f. 19.

La amargura del autor es patente cuando escribe que «soy tratado como un bastardo que no alcanza nada de la herencia de su padre, estando yo llamado a toda esta por mi propio nombre»<sup>458</sup>. Por su parte, Gilabert, que era Señor de Albelda, se queja de que los derribos de casas fuertes y castillos decretados por Felipe II como castigo por la sublevación de 1591 afectaron tan sólo a las fortalezas «que tenían los cavalleros que havian ayudado al Conde de Ribagorza en la rebelion de sus vasallos, y assi derribaron el castillo de Albelda y el de Penilla, que era de Rodrigo de Mur, el de Benavarre y la casa de Pardinella en Pla, sin tocar otro alguno»<sup>459</sup>. Dejando a un lado los casos particulares, Luna establece un llamativo paralelismo entre el rigor de Felipe II para con sus súbditos aragoneses y el trato dispensado por Carlos I a los *comuneros* castellanos, que llegaron al extremo de asaltar el castillo de Segovia y proveer el Obispado de Palencia. En palabras del propio Conde, «nunca a esto llegaron los desacatos en Aragon, aunque fueron mas castigados»<sup>460</sup>.

El Conde de Luna se muestra especialmente duro al referirse a «lo que se hizo en las Cortes de Tarazona, presos y puestos en sumo rigor los padres, hijos y hermanos y todos los que allí asistían, y á más de eso, repartido un ejército por todo el Reyno, de doce á catorce mil hombres, y tantos huídos y foragidos, y los que pudieron asistir tan rendidos por las prisiones de sus deudos y amigos, y otros tan interesados y pretendientes, y á más de esto tanta negociación y mercedes como en ella se hicieron»<sup>461</sup>. El autor, que mostró su disconformidad

---

<sup>458</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 276v.

<sup>459</sup> GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 18v.

<sup>460</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 47v.

<sup>461</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 118-119. También Gilabert expone abiertamente que las Cortes se reunieron «estando el exercito en el reyno que no daba lugar a que fuesen libres quales deben ser» (GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 18). De entre los demás cronistas, sólo Lupercio de Argensola se hace eco de la opinión de terceros sobre la falta de libertad de las Cortes, pero sin pronunciarse al respecto (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 190). Bavia recoge lo dicho por Argensola, y expone que «las leyes que en estas Cortes se hizieron fueron muchas. No tanta la libertad (segun ellos dezian) porque el exercito se estava en Zaragoza, y el sonido de las caxas en los oydos de los que assistian a las Cortes» (BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 68).



dejando de acudir a Tarazona<sup>462</sup>, censura a los ministros reales, empezando por el Conde de Chinchón, de quien dice que «lo avia todo atropellado de manera que perpetuo todos los fueros que quiso con ofrecer mercedes y perdones»<sup>463</sup>. Sin embargo, también dirige su pluma contra «el rendimiento con que los aragoneses que habian asistido a aquellas cortes, llenos de passiones y yntereses, se arrojaban y rendian al conde de Chinchon, que hera una confusion no creyble»<sup>464</sup>. Entre los intereses particulares que denuncia, se encuentran las pretensiones de «el que avia presidido como Justicia de Aragon a los greuges y manifatura de los negocios de Cortes, que avia manejado en su asistencia en Madrid y tenia promesa de la regencia del Consejo Supremo»<sup>465</sup>. Las modificaciones introducidas en los fueros merecieron la enérgica reprobación de Luna, que manifiesta que «assy perdimos aquy en estos fueros todo el ser de nuestras leyes y bien»<sup>466</sup>. Al denunciar los excesos cometidos para lograr que las Cortes aceptasen los cambios propuestos por los áulicos del Rey, Don Francisco parece optar por remedar el estilo de Antonio Pérez y afirma que la gravedad de lo sucedido causó la muerte del fiscal Jerónimo Pérez de Nueros, «pareçiendole mal el aprovecharse de la ocasion, y asi de puro sentimiento y pesar de ver el exceso destas cosas murio, y otros muchos que bibamente sintieron los travajos del reyno murieron pasmados y sin enfermedad»<sup>467</sup>.

Las dificultades halladas por los apologistas a la hora de hilvanar sus discursos fueron considerables. Como recuerda el profesor Colás Latorre al

---

<sup>462</sup> En su *Borrador* explica que «porque este era el lenguaje que yo veia que corria, aviendome llamado que fuese a las cortes con carta de llamamyento, no quise asistir a ellas» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 47v). Su ausencia puede constatarse en las distintas ceremonias reseñadas en el registro de las Cortes, donde Don Francisco no es mencionado entre los asistentes aunque sí entre los nobles convocados para acudir a Tarazona (*Processo original de las Cortes generales celebradas a los Aragoneses por la Sacra Catholica Real Magestad del Rey don Phelippe nuestro señor en la çiudad de Taraçona el año M.D.L.XXXII*, AHN, Estado, l. 1013, ff. 3-4).

<sup>463</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 56v.

<sup>464</sup> *Ibidem*, t. III, ff. 50-50v.

<sup>465</sup> *Ibidem*, t. III, f. 49. Aunque no indica el nombre, es clara la referencia a Martín Batista de Lanuza.

<sup>466</sup> *Ibidem*, t. III, f. 82.

<sup>467</sup> *Ibidem*, t. III, ff. 49v-50.

referirse a las *Alteraciones populares* del menor de los hermanos Argensola, «estaba la censura real e inquisitorial, el temor a la reacción de las familias que habían tenido algún miembro implicado, para bien o para mal, en los conflictos y la misión imposible de hacer compatibles la fidelidad de Aragón con la invasión de fines de 1591 y los trascendentales retoques de los fueros en las Cortes de 1592, la ocupación militar y la represión con la magnanimidad de Felipe II. Y sobre esta compleja realidad, la dificultad de aunar dos opiniones antagónicas. Lo que para unos fue defensa legítima de los fueros, para otros (los extranjeros) era una rebelión»<sup>468</sup>. Los mismos autores fueron conscientes de los límites a los que debían ajustarse sus constantes protestas de veracidad. En este sentido es ilustrativo el pasaje donde el canónigo Blasco de Lanuza explica que «muchas verdades deben callarse y muchas de las que se dicen decirse de tal manera que sin ofensa de nadie resulten en gran provecho del mundo»<sup>469</sup>. Y no resulta menos aleccionadora la forma en que el Conde de Luna fija los límites de su discurso, al afirmar que «en algunas cosas las materias son tan ondas y secretas que, por guardar el decoro, sera menester no las apurar todas»<sup>470</sup>. La línea argumental de estos trabajos, por tanto, se desliza bordeando la frontera entre varias ideas contradictorias. Se trataba de presentar a un reino inquebrantablemente fiel a su Monarca, pero ello no debía suponer la difusión de una imagen tiránica de Felipe II, responsable último de la represión militar e inquisitorial así como de las modificaciones introducidas en las Cortes de 1592. Igualmente se debía admitir la justicia que amparaba al Rey a la hora de pretender el castigo de los sublevados, sin que ello derivara en la aceptación de la culpa generalizada del

---

<sup>468</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. 14. No es ésta la primera voz que recuerda las dificultades de la empresa que se encomendó a Argensola, pues el hispanista Otis Green ya hizo notar que se le había ordenado «dedicarse a lo imposible, es decir, a componer una historia de la lucha entre la política centralizadora de Madrid y la fuerista del Reino» (GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. 69).

<sup>469</sup> El pasaje procede de un memorial dirigido a los Diputados, Jaca, 23 de junio de 1615 (RAH, ms. 9/548, f. 157v).

<sup>470</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 119.

reino. Había, en fin, que subrayar la pervivencia sin cambios del ordenamiento foral aragonés, aun reconociendo la introducción de sensibles modificaciones en los fueros.

La articulación de todas estas ideas en un discurso coherente supuso una ardua tarea para los cronistas, que inevitablemente incurrieron en contradicciones. Tres de ellas resultan especialmente llamativas: por un lado, el intento de conjugar la fidelidad inquebrantable del reino con los elogios dedicados a Felipe II porque «nunca tomó las armas sino conforme a razón, y justicia forçado e e [sic] irritado a ellas»<sup>471</sup>; por otro, la incongruencia que supone, tras referirse a la participación del «vulgo alborotado y ciego» en los motines de 1591, aclarar que «el mayor cuerpo de él era de labradores y pelaires, que hai gran número desta gente en esta ciudad, y no son como en otras de España rústicos, sino mui pláticos, valientes y atrevidos, y sobre todo mui celosos de las leyes»<sup>472</sup>; por citar un último ejemplo, no deja de parecer contradictorio que, a pesar de insistir en la clemencia y magnanimidad de Felipe II, se diga que el perdón promulgado por el Soberano fue mal acogido en el reino dado el escaso número de implicados en la rebelión (lo que hacía ofensivo el título de perdón general, que parecía referirse a todo el reino) y las irregularidades que lo caracterizaron. Entre ellas, el exagerado número de exceptuados de la gracia real, la presencia entre ellos de personas fallecidas o de probada inocencia y, por fin, los errores en la identificación de algunos individuos<sup>473</sup>.

Aparentemente, el esfuerzo de los *apologistas* no se vio compensado por el éxito. La mayor parte de los escritos no alcanzaron jamás la imprenta, comenzando por los debidos a la pluma de los cronistas oficiales del reino. Y de

---

<sup>471</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 222.

<sup>472</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 90.

<sup>473</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 271.

aquéllos que se publicaron, sólo la *Historia Apologetica* de Gonzalo de Céspedes se ocupó monográficamente del conflicto aragonés. El resto incluyó su interpretación del asunto dentro de trabajos más extensos, dedicados a exaltar las tradiciones locales y regionales<sup>474</sup>. No hay que olvidar que el siglo XVII fue la época dorada de la corografía, cuya finalidad era, al decir de Richard Kagan, «defender, glorificar, celebrar: las obras corográficas no eran historias *strictu sensu*, sino alabanzas, obras patrióticas hechas para señalar, a través de la geografía y la historia las excelencias y las características únicas de cada lugar»<sup>475</sup>. Precisamente por ello, este género ofrecía el marco ideal para incluir en sus páginas las vindicaciones propugnadas por los cronistas. Aunque, evidentemente, en la elección de esta forma de presentar sus ideas también tuvieron mucho que ver las especiales circunstancias políticas e ideológicas vividas en Aragón tras la rebelión de 1591, que propiciaron la práctica de una rigurosa censura por parte de las mismas autoridades aragonesas. Los expurgos y enmiendas, el secuestro e incluso la destrucción de manuscritos son pruebas palpables de los impedimentos hallados por los cronistas en los años posteriores al conflicto<sup>476</sup>. Como lamentó el cronista Uztarroz al referirse a la suerte de los escritos de Costa y Martel, «fue tan poca su ventura que perecieron sus escritos

---

<sup>474</sup> En este género cabe incluir los trabajos de MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, DIEGO DE AINSA Y DE IRIARTE, Francisco, *Fundacion, Escelencias, Grandezas, y Cosas Memorables de la Antiquissima Ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, CARRILLO, Martín, *Anales...*, *op. cit.*, MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Tratado del patronado...*, *op. cit.* y LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antigüedades...*, *op. cit.* Aunque con distinto planteamiento, cumplieron una función similar las obras de BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.* y FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragon...*, *op. cit.*

<sup>475</sup> KAGAN, Richard, «La corografía en la Castilla moderna. Género, Historia, Nación», *Stydia Historica. Historia Moderna*, 1995, vol. XIII, p. 55.

<sup>476</sup> A este aspecto se han referido, entre otros autores, PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo...*, *op. cit.*, pp. 25-26, GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. 18, ORCÁSTEGUI GROS, Carmen y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Introducción», en MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, pp. 41-42, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza: Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1991, pp. 34-35, GIL PUJOL, Xavier, «Lupercio Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. XXI y JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «Cronistas y literatos», en *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1991, pp. 328-329.

donde avian de tener mas seguridad, y donde otros la tienen»<sup>477</sup>. Sobre las causas de la destrucción de sus *Anales*, el propio Uztarroz añadió que «no se publicaron sus fatigas porque hubo algunos que solicitaron impedir la estampa y lo consiguieron; que las verdades lastiman»<sup>478</sup>, opinión que hizo suya Diego José Dormer, sucesor de Uztarroz en el oficio de cronista, al afirmar que, «interessando personas poderosas en ellos, hubo autoridad para que se sacasen los escritos del Archivo, quedando solo en los registros la memoria del dolor de esta perdida»<sup>479</sup>.

Las dificultades expuestas produjeron dos efectos importantes por lo que a la historiografía aragonesa del siglo XVII se refiere. Por un lado, la difusión de los trabajos sobre 1591 quedó en muchos casos restringida a vías indirectas, entre las que cabe destacar la circulación de copias manuscritas. Este medio permitió, por ejemplo, a Lupercio de Argensola eludir la censura de Micer Torralba y mantener «la gloria que se trabaxó en aquel trabaxo», por lo cual un nieto del cronista recomendó a Juan Francisco Andrés de Uztarroz que imitase su ejemplo<sup>480</sup>. Fruto de la labor de aquellos copistas son los distintos ejemplares manuscritos que hoy conocemos de la *Informacion* de Lupercio de Argensola<sup>481</sup> y de las *Alteraciones populares* de su hermano Bartolomé<sup>482</sup>, así como las

---

<sup>477</sup> Memorial de Juan Francisco Andrés de Uztarroz a Felipe IV, sin fecha, (RAH, ms. 9/548, f. 327v).

<sup>478</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, «A la memoria de Geronimo Martel Chronista del Reyno de Aragon», en MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza, 1641, s.f.

<sup>479</sup> Memorial presentado por Diego José Dormer en junio de 1688 solicitando a los Diputados ser relevado de su oficio (RAH, ms. 9/548, f. 419).

<sup>480</sup> Así lo explica Miguel Leonardo de Argensola a Juan Francisco Andrés de Uztarroz en carta fechada en 1652 y reproducida en ARCO, Ricardo del, *La erudición española en el siglo XVII y el cronista de Aragón Andrés de Uztarroz*, Madrid, 1950, p. 788.

<sup>481</sup> Sendos manuscritos de la *Informacion* pueden consultarse en SSC, ms. B-34, BN, mss. 1766 y 10383, BP, ms. II/814 y AMZ, ms. 48. Conviene advertir que todos ellos presentan variantes entre sí, comenzando por el título que los encabeza.

<sup>482</sup> Como recuerda el profesor Colás Latorre, en la actualidad se conocen tres manuscritos de las *Alteraciones populares*, que se hallan en BN, mss. 10710 y 12985 y en BCST, Archivo, ms. D-22 (COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, pp. 17-20). Hasta la fecha no es posible asegurar si otra obra de Argensola titulada *Defensa del Reyno de Aragon contra algunos auctores que han escrito* tiene alguna relación con los volúmenes mencionados. Según DELGADO, Feliciano, «Un nuevo manuscrito de Bartolomé Leonardo de Argensola», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1979, vol. XXIV-XXV, pp. 275-283, que es quien menciona su existencia, este manuscrito procede de los papeles del Duque de Lerma y fue hallado en una librería *de antiguo* de Córdoba.

distintas versiones de la obra del Conde de Luna, que sin lugar a dudas es la que más ha sufrido la arbitrariedad de eruditos y copistas<sup>483</sup>. Junto a las copias, otro medio permitió la difusión de los textos manuscritos, si bien de forma mucho más fragmentaria: su utilización ocasional por distintos autores, por lo general ansiosos de reforzar sus juicios personales con citas procedentes de otras fuentes. Así fueron conocidos algunos pasajes del apenas divulgado *Appendix* de Martínez del Villar, citados por el padre Murillo y por Blasco de Lanuza<sup>484</sup>, y también diversos fragmentos de los trabajos de Pascual de Mandura, Don Francisco de Gilabert y Jerónimo Basilio de Avengochea, todos ellos recogidos en la narración del mismo Blasco de Lanuza<sup>485</sup>.

El segundo efecto que debe tenerse en cuenta consiste en que, como apuntan los profesores Orcástegui y Redondo, los cronistas de la segunda mitad del siglo XVII experimentaron «una especie de horror a la historia hodierna que mantuvo toda la producción referente a la historia inmediata del Reino en los archivos sin llegar a publicarse»<sup>486</sup>. Los *Anales* publicados por la Diputación no abarcaron más allá del reinado de Carlos I<sup>487</sup>, a pesar de que todavía en 1628

---

<sup>483</sup> Quienes han manejado la obra, han llegado a modificar sensiblemente su título general e incluso su contenido. Así, una parte del *Borrador* del Seminario de San Carlos fue copiada por el cronista Juan Francisco Andrés de Uztarroz en 1651, dando lugar al ms. 2340 de la Biblioteca Nacional, que lleva por título *Comentarios de las cosas de Aragón* y que fue el manuscrito que utilizó el Duque de Villahermosa para la edición de la obra en 1888. A éstos hay que añadir sendos volúmenes, localizados en AMZ, ms. 50, BN, ms. 22667 y RAH, ms. 9/5238, que responden al título genérico de *Compendio Historial*, si bien con distintas variantes. Por su parte, la *Respuesta* de Don Francisco de Gilabert, que forma parte del *Borrador* de San Carlos y fue incluida en la edición de la obra de GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 475-508, también puede consultarse en un manuscrito exento en RAH, ms. 9/4907. Del cotejo de todos estos materiales se deduce que aún hoy falta por sacar a la luz la mayor parte de los fondos recopilados en su día por Don Francisco de Aragón para la elaboración de sus *Comentarios*. Buena prueba de ello es la existencia de un inédito *Tratado practicable de la enseñanza de un buen Príncipe*, obra del noble aragonés, en el Archivo de los Duques de Alba, noticia que recientemente ha ofrecido BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, «Servidumbres de la soberana grandeza. Criticar al rey en la corte de Felipe II», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo, coord., *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid, 2000, p. 169. Agradezco al autor que me haya facilitado una separata de su trabajo.

<sup>484</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 139 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 382, entre otras.

<sup>485</sup> *Ibidem*, pp. 558-559, 238 y 275, respectivamente.

<sup>486</sup> ORCÁSTEGUI GROS, Carmen y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Introducción»..., *op. cit.*, p. 42.

<sup>487</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Primera parte de los Anales de Aragon que prosigue los del Secretario Geronimo Çurita, desde el año MDXVI del Nacimiento de Nuestro Redentor*, Zaragoza, 1630, ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Segunda parte de los Anales de la Corona y Reyno de Aragon*,

Bartolomé de Argensola confiaba en poder «seguir la Relacion de aquellos sucesos siquiera por ocurrir a los injuriosos escritos de Antonio de Herrera, que siempre nos fue mal afecto»<sup>488</sup>. La situación no varió en nada durante la segunda mitad de la centuria, puesto que en 1652 Uztarroz fue requerido por el Fiscal del Consejo de Aragón, Miguel Pérez de Nueros, para que borrara de una de sus obras algunas palabras laudatorias de la elocuencia del cronista Juan Costa. La respuesta ante tal requerimiento refleja la amargura del autor, consciente de hallarse en la misma tesitura que su antecesor de fines del siglo XVI:

«Sesenta años ha que pasaron los sucesos de 1591, y parece que se puede escribir dellos, pues ya pasó el enojo que los ocasionó. Y al fin, señor, no dexa de afligirme mucho que tengan libertad los escritores estrangeros y españoles de escribir muchas mentiras, y que yo no pueda dezir una verdad y defender mi Patria y mis historiadores, sino que se diga que se borre»<sup>489</sup>.

No fue Uztarroz el único cronista que mostró su interés por historiar el conflicto de 1591. También Francisco Diego de Sayas, en 1653, recordó que «ay también obras imperfectas (por no acabadas) que piden necessariamente la prosecucion hasta el fin, para lograr el que tuvo este Illustrissimo Reyno mandandolas escribir. Tal es el tratado de los sucessos del año 1591 (cuya primera parte ordeno a la costumbre de aquel ingeniazo con suma perfeccion y elegancia el doctor Bartholome Leonardo de Argensola); y aunque su grandeza

---

*siendo sus reyes doña Juana, y don Carlos, que prosigue los del Doctor Bartholome Leonardo de Argensola [...] Desde el Año MDXXI hasta el XXVIII, Zaragoza, 1663, DIEGO DE SAYAS RABANERA Y ORTUBIA, Francisco, Anales de Aragon desde el año de MDXX del nacimiento de nuestro Redemptor hasta el de MDXXV, Zaragoza, 1666, DORMER, Diego José, Anales de Aragón desde el año MDXXV del nacimiento de nuestro redemptor hasta el de MDXL, [Zaragoza], 1697 y PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, Anales de Aragon desde el año mil quinientos y quarenta del nacimiento de nuestro redentor, hasta el año mil quinientos cinquenta y ocho, en que murió el Maximo Fortissimo Emperador Carlos V, Zaragoza, 1705.*

<sup>488</sup> Así lo comunicó a Fray Jerónimo de San José en carta fechada en Zaragoza el 31 de octubre de 1628, reproducida por PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo...*, *op. cit.*, p. 100 y, posteriormente, por GREEN, Otis H., «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, p. 72.

<sup>489</sup> Carta de Juan Francisco Andrés de Uztarroz al regente Miguel Marta, 18 de septiembre de 1652 (ARCO, Ricardo del, *La erudición española...*, *op. cit.*, pp. 786-787).

se ofrezca inimitable, provoca nuestro celo a la vanidad de proseguirlo»<sup>490</sup>. Sin embargo, a pesar de coincidir con Uztarroz en que «muchos historiadores refieren los sucesos que en Aragon acontecieron por su causa, pero aun deseamos quien los escriba como passaron»<sup>491</sup>, ninguno de los cronistas que accedieron al cargo tras la muerte de Argensola se atrevió a embarcarse en tan ingrata empresa.

---

<sup>490</sup> Memorial de Francisco Diego de Sayas a los Diputados, 6 de septiembre de 1653 (RAH, ms. 9/548, ff. 341-341v). El memorial impreso aparece *ibidem*, ff. 351-352.

<sup>491</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Borrador de la Biblioteca de los Escritores del Reyno de Aragon*, BN, ms. 9391, f. 67. Uztarroz hizo tal apostilla en las líneas que dedicó a Antonio Pérez, por cuya causa se produjo el conflicto entre el Reino y la Monarquía.



## **2. Las interpretaciones liberales de las *Alteraciones de Aragón*.**

«El hecho es que la políticomanía, que en este siglo lo invade todo, ha venido á lograr lo que el tradicionalismo y el espíritu nobiliario hicieron en el siglo XVII, pues así como entonces el deseo de acreditar mayor antigüedad, y con ella nobleza más acendrada, movía las plumas de los genealogistas para buscar remotos orígenes [...], del mismo modo hoy día los políticos, al meterse por el campo de la Historia, quieren hacer servir á ésta para fines de partido, aun á costa de la verdad y la imparcialidad, torciéndola si no viene á su derecho»<sup>492</sup>.

Aplicadas al tema que aquí nos ocupa, las palabras del erudito bilbilitano Vicente de la Fuente podrían hacernos pensar que la literatura del siglo XIX estuvo repleta de referencias interesadas al conflicto de 1591. Ello fue así, y en buena medida resulta posible extrapolar tal fenómeno a las dos últimas décadas de la centuria precedente, en las que algunos estudiosos han identificado una «corriente protoliberal», de rasgos todavía poco definidos, que mostró su interés por el caso aragonés aunque sin llegar a analizarlo en profundidad. Ahora bien, en contraste con esta relativa abundancia de menciones al asunto en el último tramo del XVIII, cualquier observador puede percibir el escaso interés que 1591 despertó durante el resto de la centuria, a pesar de que ésta comenzó con la abolición de los fueros del reino de Aragón como consecuencia directa de la *Guerra de Sucesión* ganada por Felipe V. La derrota del bando austracista, corroborada mediante los Tratados de Utrecht (1713) y Rastadt (1714), hizo que en Cataluña se generase una corriente de escritos nostálgicos del régimen político perdido, cuyo rastro puede seguirse durante los años veinte y treinta del siglo<sup>493</sup>. Sin embargo, aunque desde nuestra perspectiva quizá pudieran esperarse efectos similares en Aragón, por ahora no hay noticia de que se compusiesen obras vindicativas de su pasado histórico, y tan sólo en algunas recopilaciones y

---

<sup>492</sup> FUENTE, Vicente de la, *Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón*, Madrid, 1886, t. I, pp. 18-19.

<sup>493</sup> ALABRÚS I IGLESIAS, Rosa María, «Pensamiento político y opinión en Cataluña en el siglo XVIII», *Historia Social*, 1996, nº 24, p. 92.

repertorios jurídicos se dedicó un recuerdo a las instituciones regnícolas. Hubo que esperar casi cien años para que las referencias al conflicto volviesen a ser relativamente abundantes. Ello ocurrió en torno a 1789, cuando las ideas difundidas y aplicadas en la Francia revolucionaria dieron pie a reflexionar sobre las limitaciones del poder real y algunos escritores hallaron en la constitución aragonesa un antecedente digno de tenerse en cuenta como modelo para diseñar una forma de gobierno alternativa al absolutismo. Eso sí, sin olvidar que el carácter aristocrático que, desde su punto de vista, definía a los fueros aragoneses obligaba a introducir reformas que los acomodaran a los nuevos tiempos.

Estas ideas continuaron vigentes en las primeras décadas del siglo XIX y tuvieron su ápice en el *Trienio Liberal* (1820-1823), momento en que triunfó la interpretación de los tres grandes conflictos del siglo XVI (las *Comunidades* castellanas, las *Germanías* valencianas y las que años después empezaron a denominarse *Alteraciones* aragonesas) como antecedentes de la lucha entre la Libertad y el Absolutismo. Sus protagonistas fueron considerados predecesores de quienes se oponían al poder omnímodo de Fernando VII, y las trágicas muertes de Padilla o Lanuza se interpretaron como ejemplos máximos de sacrificio por los propios ideales. Esta visión liberal tuvo su continuación natural en los autores que, desde 1833, se adscribieron al ideario progresista y, a partir de mediados de siglo, fue rebatida por otros escritores y oradores que, desde una óptica conservadora, destacaron el carácter aristocrático de los fueros medievales y elogiaron la labor de Carlos I y Felipe II en pro de la unidad nacional. Finalmente, no deben olvidarse los trabajos de buen número de autores aragoneses de distinta filiación política que, al socaire de las ideas regionalistas en boga durante el último tercio del siglo, se preocuparon por dar a conocer la Historia y el Derecho, principales señas de identidad del antiguo reino de Aragón.

Las tres líneas enunciadas, *progresista*, *conservadora* y *regionalista*, convivieron con mayor o menor fortuna durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, dando paso, tras el sangriento paréntesis de la Guerra Civil, a nuevos planteamientos historiográficos que modificaron la forma de interpretar las *Alteraciones de Aragón*, aunque apenas introdujeron innovaciones en su conocimiento. Como indicó Jesús Lalinde Abadía, conviene apreciar que «el siglo XIX presenta una interesante discusión historiográfica de base política, compleja y difícil de seguir y valorar [...]. En el siglo XX la historiografía tiene menos importancia política, aunque, naturalmente, nunca esté totalmente separada [...]. Generalmente, predomina el rigor erudito con cierta independencia de la calificación política que merezca el investigador, y cuando se producen obras pertenecientes todavía a la historiografía romántica, en cuanto mitificadoras o en exceso ensalzadoras del pasado, no surge la polémica pasional»<sup>494</sup>. Pese a que, en líneas generales, es posible convenir en el acierto del profesor Lalinde, el siglo XX también ha conocido algunas «polémicas pasionales», especialmente por lo que respecta a la naturaleza del régimen político aragonés. Pero de este asunto se hablará en otro apartado de este trabajo.

### **2.1. El vacío historiográfico del siglo XVIII y la «corriente protoliberal».**

En el estado actual de la presente investigación, quizá es el término «vacío» el que mejor refleja la falta de referencias al conflicto aragonés durante un siglo, el XVIII, en cuyo transcurso desapareció «la tradicional configuración *agregativa* de la *monarquía hispana*, levantándose en su lugar una formación política cimentada según el modo de gobierno de uno solo de los *cuerpos* —el de

---

<sup>494</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, 1985, 4ª ed., pp. 153-155.

Castilla— que habían venido constituyendo la *monarquía*»<sup>495</sup>. Así, en 1711 Felipe V sancionó, mediante el Decreto de Nueva Planta, la abolición de la mayor parte del ordenamiento foral aragonés (a excepción del Derecho Civil) e impulsó una reorganización política del reino que es de suponer que provocase resistencias en una parte de la población. De todos modos, como ha recordado Antonio Peiró Arroyo, aun sin conocer con exactitud la naturaleza de estos movimientos de oposición y, por tanto, sin poder calibrar su alcance, «en el estado actual de nuestros conocimientos parecen generados más por los problemas que supuso la adaptación a la legislación castellana, y especialmente a la nueva fiscalidad, que por la defensa del mantenimiento de instituciones propias. Sin embargo, nuestra visión está fuertemente condicionada por el férreo control impuesto a los posibles disidentes, por las confiscaciones de bienes o por la expulsión de los eclesiásticos fieles al Archiduque, lo que limitó fuertemente cualquier posibilidad de protesta organizada»<sup>496</sup>. En consecuencia, «la conciencia de derrota, la reivindicación de unos valores perdidos (pactismo, foralismo) es difícil de rastrear porque era punible, y además en un Estado tan centralista y racionalista tuvo poca operatividad política», si bien, pese a ello, «parece que permaneció en parte de los ilustrados aragoneses»<sup>497</sup>.

A expensas de nuevas investigaciones, hasta la fecha la única respuesta organizada contra la Nueva Planta que se conoce fue el *Memorial de Greuges* llevado por los representantes aragoneses ante las Cortes de 1760, medio siglo después de introducirse las reformas borbónicas. Y dicho documento «no

---

<sup>495</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La Monarquía de los Borbones», en *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, 1992, p. 354.

<sup>496</sup> PEIRÓ ARROYO, Antonio, «Los estudios sobre historia del aragonesismo», en *Historia del aragonesismo*, Zaragoza, 1999, p. 10. Sobre el compromiso de algunos clérigos aragoneses con los dos bandos en lucha en la *Guerra de Sucesión*, resultan ilustrativos los procesos instruidos entre 1707 y 1722 que se conservan en el Archivo Diocesano de Zaragoza, cuyas *registros* han sido publicadas recientemente por FALCÓN PÉREZ, María Isabel y MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Procesos criminales en el Arzobispado de Zaragoza*, Zaragoza, 2000, pp. 457-477 y 508-509.

<sup>497</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Aragón en el Setecientos*, Lérida, 1999, p. 378.

pretendía minar la autoridad real, ni reivindicar los abolidos Fueros, sino que intentaba facilitar la mayor integración de los reinos de la Corona de Aragón, proponiendo la mayor participación de sus naturales (hasta entonces postergados por los castellanos) en los organismos de administración de la monarquía. Su principal interés radica en ser la única queja oficial de los sectores privilegiados, motivada por su marginación»<sup>498</sup>. A tenor de lo dicho, parece que los cambios políticos del comienzo de la centuria no provocaron ningún discurso que vindicara el pasado histórico y jurídico aragonés, si bien es posible convenir en que, a falta de nuevas investigaciones sobre el particular, «el recuerdo persistente de una tradición administrativa, y de la realidad jurídica de un sistema político en el que el poder real estaba equilibrado y moderado por el contrapeso de los cuatro brazos del Reino [...], no sólo no se había borrado, sino que seguía latiendo, atávicamente, en la conciencia personal y colectiva de muchos aragoneses»<sup>499</sup>. De hecho, como se ha apostillado recientemente, «la conciencia de una memoria histórica particular era muy clara en no pocos ilustrados aragoneses, lo que en parte explica la atención a la historia de muchos de ellos, en formas diversas»<sup>500</sup>.

A este respecto, conviene advertir que a lo largo del siglo XVIII se fue desarrollando un creciente interés por el estudio de lo aragonés que fue dando

---

<sup>498</sup> PEIRÓ ARROYO, Antonio, «Transformación y crisis del Antiguo Régimen (1700-1833)», en *Enciclopedia Temática de Aragón. Historia (II)*, Zaragoza, 1995, p. 431. Se refiere también a dicho *Memorial*, aclarando que fue entregado a Carlos III cuando llegó a Barcelona procedente de Italia, GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, «El factor familiar en el *cursus honorum* de los magistrados españoles del siglo XVIII», en HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, ed., *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Murcia, 1995, p. 163. Por su parte, la profesora Alabrús indica que el escrito fue enviado al Rey por los Diputados que habían de representar a las ciudades de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Palma de Mallorca en las Cortes convocadas en 1760 en Madrid. A tenor de su contenido, «no se cuestiona el absolutismo del rey pero se reivindica la aspiración de las primeras dignidades eclesiásticas y los cargos jurídicos de la administración tanto central como local a ser autóctonos» (ALABRÚS I IGLESIAS, Rosa María, «Pensamiento político...», *op. cit.*, pp. 93-94). Aun sin coincidir en la forma en que el documento llegó a manos de Carlos III, ambos autores se remiten al estudio de MOREUREY, Enric, *El Memorial de Greuges de 1760*, Barcelona, 1968, obra que hasta la fecha no he podido consultar.

<sup>499</sup> OLAECHEA ALBISTUR, Rafael, *El Conde de Aranda y el «partido aragonés»*, Zaragoza, 1969, p. 37.

<sup>500</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Aragón en el Setecientos*, *op. cit.*, p. 378.

frutos con el paso de los años. En el campo lingüístico cabe citar la labor de José Siesso de Bolea, que entre 1714 y 1726 recopiló las voces aragonesas con vistas a su inclusión en el *Diccionario* de la Real Academia, entonces en elaboración, y de José del Rey, que en 1738 publicó la primera Ortografía aragonesa. En el ámbito de la Historia, el último cuarto de la centuria conoció la labor crítica de recopilación documental emprendida por Lezaun, Jordán de Asso y los padres Lamberto de Zaragoza, Ramón de Huesca y Joaquín Traggia, los trabajos de divulgación de Juan Antonio Enáguila y Antonio Sas y el enorme esfuerzo erudito de Félix de Latassa para componer su *Biblioteca de Escritores Aragoneses*<sup>501</sup>. En conjunto, los historiadores dieciochescos centraron su interés en la Historia Medieval, la Historia Eclesiástica y la Economía Política, campos en los que se fue introduciendo de forma paulatina el método crítico propugnado por Mabillon. Adoptado éste por la Real Academia de la Historia, esta institución se dedicó, sobre todo en la segunda mitad del siglo, a reconocer archivos, publicar fuentes y desarrollar disciplinas auxiliares de la Historia<sup>502</sup>. No obstante, la labor erudita de los académicos, entre los que cabe citar a los aragoneses Tomás Fermín de Lezaun, Manuel Abella y Joaquín Traggia, no impidió que se continuara dando por buenos muchos hechos no refrendados documentalmente, como puso de manifiesto la interminable polémica en torno a la venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza<sup>503</sup>.

---

<sup>501</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Bibliotheca antiqua de los escritores aragoneses que florecieron desde la venida de Christo, hata el año 1500*, Zaragoza, 1796, 2 vols. y —, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, 6 vols.

<sup>502</sup> BARAS ESCOLÁ, Fernando, «Política e Historia en la España del siglo XVIII: las concepciones historiográficas de Jovellanos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1994, vol. CXCI, cuad. II, p. 307.

<sup>503</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, «Introducción a la historiografía aragonesa», en *Enciclopedia Temática...*, *op. cit.*, pp. 539-540. Sobre la importante labor historiográfica del padre Traggia, ver ARIJA NAVARRO, María Asunción, *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Zaragoza, 1987, pp. 219-227, 244-248, 261-292 y 331-339. Al respecto de los temas de atención del escolapio Traggia, la autora indica que «las obras más amplias y trabajadas son las dedicadas a la Historia medieval de Aragón. Después, y a compás de los sucesos de la Revolución francesa y sus repercusiones en nuestro país, dejará correr su pluma para contar estos acontecimientos y evitar a España las consecuencias funestas que de ellos se derivaron para el vecino país» (*ibidem*, p. 327).

Por fin, en el campo jurídico, la pervivencia del Derecho Civil autóctono y la presencia mayoritaria de oficiales no aragoneses en la Audiencia del reino motivaron la publicación de varias recopilaciones y estudios jurídicos en los que tuvo cabida el recuerdo de instituciones desaparecidas y de tradiciones y mitos como el de los Fueros de Sobrarbe<sup>504</sup>. En este sentido merece destacarse la *Ilustracion a los quatro procesos forales de Aragon* de Juan Francisco La Ripa, cuyo segundo volumen incluye un primer capítulo donde se recuerda por extenso al Justicia de Aragón, constituido en «zelador fiel de las Leyes, con cargo de que velase sobre las opresiones contra todos, de forma, que ni la Soberania pudiese jamàs irrogarles ningun agravio»<sup>505</sup>. El texto de dicho capítulo, basado en varios tratados forales compuestos en el último tramo del siglo XVI, convierte a su autor en «un buen exponente de mentalidad aragonesa, en un sentido de mantenimiento de conciencia de lo aragonés»<sup>506</sup>.

Pese a todo, como ya se ha dicho, lo ocurrido en 1591 quedó al margen de los intereses de los escritores del XVIII. Esta circunstancia tiene un paralelismo evidente en el caso de las *Comunidades* castellanas, episodio que «durante más de doscientos años pareció haber sido olvidado, perdido en los fastos del Siglo de Oro. Pero en el siglo XVIII se inicia la crítica de los Habsburgos y el liberalismo

---

<sup>504</sup> Los primeros antecedentes de este género fueron los trabajos de LÓPEZ, Juan Luis, Marqués del Risco, *Bibliotheca scriptorum monumentarum quæ ad leges sive foros regni Aragoniæ pertinentium, ab anno Christi MXXXIV usque ad finem seculi XVII* y LISSA Y GUEVARA, Gil Custodio, *Tyrocinium Jurisprudentiæ forensis, seu animadversiones theorico-practiciæ justa foros Aragonum, in IV libros Institutionum juris Imperatoris Justiniani*. Ya en pleno siglo XVIII, se compusieron los tratados de FRANCO DE VILLALBA, Diego, *Fororum et Observantiarum Regni Aragonum Codex, sive enodata methodica Compilatio iure civili, et canonico fulcita, legibus Castellæ conciliata*, Zaragoza, 1727, CARRASCO, Francisco, *Fiel y breve noticia de los quatro juicios privilegiados de Aragon, que son Firma, Aprehesion, Inventario, y Manifestacion* (1739), BN, ms. 17713, LA RIPA, Juan Francisco, *Ilustracion a los quatro procesos forales de Aragon: orden de proceder en ellos segun el estilo moderno; y reglas para decidir conforme á la naturaleza de cada uno*, Zaragoza, 1764, —, *Segunda Ilustracion a los quatro procesos forales de Aragon*, Zaragoza, 1772 y JORDÁN DE ASSO, Ignacio y MANUEL, Miguel de, *Instituciones del Derecho Civil de Castilla [...] Al fin de cada Título se añaden las diferencias, que de este Derecho se observan en Aragón por disposición de sus fueros*, Madrid, 1771.

<sup>505</sup> LA RIPA, Juan Francisco, *Segunda Ilustracion...*, *op. cit.*, p. 3.

<sup>506</sup> Así lo consideran BONET NAVARRO, Ángel y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Presentación», en la ed. facsímil de LA RIPA, Juan Francisco, *Ilustracion...*, *op. cit.*, p. XII. Los autores citados por el jurista son Sesé, Bardaxí y Blancas.

militante del siglo XX redescubre a los comuneros, convierte en mártires a sus jefes y enarbola la bandera de su nombre para luchar contra el absolutismo»<sup>507</sup>. Por el momento tan sólo he hallado dos menciones aisladas al conflicto aragonés, ya en la segunda mitad de la centuria. Por un lado, el erudito Juan Antonio Pellicer, al resumir las vidas de los hermanos Argensola, recuerda su participación en aquellos acontecimientos, que interpreta como el intento de «una gavilla de gente inquieta» de liberar a Antonio Pérez, a lo que se opuso el resto de ciudadanos, en especial los más calificados del reino<sup>508</sup>. Parece que Pellicer da como buena la interpretación *apologética* elaborada en las primeras décadas del siglo anterior, sobre todo teniendo en cuenta que, páginas más adelante, el mismo autor se hace eco de las palabras empleadas por Lupercio de Argensola y recuerda que «mientras tanto padecía mucho detrimento la fidelidad de los Aragoneses en la pluma de algunos Escritores asi naturales, como estrangeros, que por diferentes respetos los traian en opiniones»<sup>509</sup>.

Por otro lado, merecen reseñarse las consideraciones hechas por el anónimo autor de un *Discurso histórico de lo acaecido en el alboroto de Madrid, ocurrido el domingo de Ramos 23 de Marzo de 1766*, donde, utilizando términos similares a los empleados por el cronista francés Pierre Matthieu, se dice que «la mayor acción que se cuenta de la prudencia del señor Rey Don Felipe Segundo fue la de haber sujetado a los Aragoneses». Valiéndose de su discreción y prudencia, el Monarca respondió a las amenazas de sus súbditos con cartas donde hacía gala de su amor al reino y aseguraba que las tropas que estaba reuniendo tenían como objetivo pasar a Francia. Cuando éstas estuvieron listas, ordenó su entrada en Aragón y decretó la ejecución del Justicia, «con lo que quedó todo Aragón sujeto a sola la voluntad de sus Reyes». De igual modo, se propone a

---

<sup>507</sup> PÉREZ, Joseph, *La revolución...*, *op. cit.*, p. 3.

<sup>508</sup> PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo...*, *op. cit.*, p. 6.

<sup>509</sup> *Ibidem*, p. 99.



Carlos III que siga el ejemplo de Felipe II, actuando con absoluta cautela para sosegar los ánimos de los inquietos y después pacificar el reino administrando los correspondientes castigos<sup>510</sup>.

Hay que esperar a los últimos años de la centuria para encontrar más referencias al conflicto aragonés, citado junto a las *Comunidades* castellanas en los escritos que componen lo que Juan Ignacio Gutiérrez Nieto ha denominado «corriente protoliberal». Dicha corriente tiene un antecedente en la obra de Juan Amor de Soria<sup>511</sup>, «magnífico testimonio de una interpretación pactista del pasado político español y, por lo mismo, en el que Villalar juegue un papel relevante»<sup>512</sup>. Sin embargo, no fue hasta 1780 cuando comenzó a tomar cuerpo la tradición liberal, gracias a la divulgación de las obras de Montesquieu, Locke y Rousseau, a la preocupación por el estudio de las instituciones políticas castellanas y aragonesas, al gran empuje dado a la publicación de fuentes y a la consideración de la libertad civil como fuente de todo bien<sup>513</sup>. Finalmente, «la Revolución de 1789 dará un fuerte empujón al protoliberalismo español. A pesar de las medidas tomadas por el régimen para impedir la difusión de las ideas revolucionarias, en folletos, pasquines y hojas volanderas clandestinas se prodigarán las nuevas ideas y las nuevas valoraciones de nuestro pasado español. Pronto los nombres de Sorolla, Padilla y Lanuza se harían populares y serían fuente de inspiración de las intentonas revolucionarias»<sup>514</sup>. De esta forma, no resulta raro encontrar, en los últimos años del siglo XVIII, escritos donde se elogia la antigua constitución aragonesa y, en ocasiones, se recuerda la ejecución

---

<sup>510</sup> «Discurso histórico de lo acaecido en el alboroto de Madrid, ocurrido el domingo de Ramos 23 de Marzo de 1766», en MACÍAS DELGADO, Jacinta, ed., *El motín de Esquilache a la luz de los documentos*, Madrid, 1988, pp. 43-83. La referencia al conflicto aragonés, en p. 51. Agradezco al profesor Gregorio Colás Latorre que me facilitase la noticia de la existencia de este texto.

<sup>511</sup> AMOR DE SORIA, Juan, *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España e Indias*, Viena, 1741. A este autor ha dedicado algunas páginas recientemente LLUCH, Ernest, *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, Barcelona, 1999, pp. 83-88.

<sup>512</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, op. cit., p. 49.

<sup>513</sup> Tales factores son señalados por el profesor Gutiérrez Nieto *ibidem*, p. 51.

<sup>514</sup> *Ibidem*, p. 53.

de Don Juan de Lanuza. El tema «aparece con notable frecuencia en la literatura política contemporánea hasta la Guerra de la Independencia, y en escritores a los que suele considerarse como ideológicamente opuestos»<sup>515</sup>.

Entre esos escritores se encuentra Eugenio de Palafox y Portocarrero, Conde de Teba y más tarde Conde del Montijo, quien en su *Discurso sobre la autoridad de los ricos hombres sobre el Rey* «echaba de menos la época en que el poder del rey se encontraba limitado por el de la alta nobleza, y criticaba duramente a los reyes, que habían venido reduciendo el papel de la aristocracia para afirmar cada vez más su propio absolutismo»<sup>516</sup>. Como apunta el hispanista francés Claude Morange, la exaltación de la antigua constitución española por el futuro Conde del Montijo se produjo en un momento en que la meteórica ascensión de Manuel de Godoy y la impopularidad del gobierno habían originado el descontento de la alta aristocracia, por lo que tenía una significación «claramente reaccionaria, y podría relacionarse con la existencia de un partido aristocrático de oposición a Godoy»<sup>517</sup>. Conviene completar esta opinión con la del profesor Rafael Olaechea Albistur, a cuyo entender la oposición canalizada en torno al llamado *partido aragonés*, vinculado a la figura del Conde de Aranda, no puede considerarse, sin embargo, fruto de un estrecho provincianismo, «debido a la pluralidad y al eclecticismo mental de los componentes de dicho <partido>, integrado por gentes ilustradas de todas las clases y estamentos sociales. Las miras patrióticas del <partido aragonés>, y su mentalidad, rebasaban lo puramente regional, y se extendían a toda España, a su forma de gobierno (que pretendían fuera <monárquico-estamental>, y no <monárquico-absolutista>), y a la

---

<sup>515</sup> MORANGE, Claude, «El conde del Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno al protagonismo del <partido> aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante, 1990, p. 56.

<sup>516</sup> *Ibidem*, pp. 55-56. La obra de este noble lleva por título *Discurso sobre la autoridad de los ricos hombres sobre el Rey y cómo la fueron perdiendo hasta llegar al punto de opresión en que se hallan hoy*, y fue publicada en 1794.

<sup>517</sup> MORANGE, Claude, «El conde del Montijo...», *op. cit.*, p. 57.

administración político-económico-social-cultural de todo el país»<sup>518</sup>. Aun aceptando la amplitud de miras del movimiento, parece tener razón el profesor Morange al considerar que dicho *partido aristocrático*, o *aragonés*, estuvo «definido como reunión de miembros de la alta nobleza que luchan por moderar el absolutismo monárquico, mediante la vuelta a una forma de Estado anterior, en la que ellos desempeñaban un papel político más relevante. En este sentido, el <partido> fernandino que organizó la caída de Godoy aparece como la prolongación natural del <partido aragonés>, hipótesis que, evidentemente, necesitaría un examen más minucioso de los hechos para ser confirmada»<sup>519</sup>.

También desde presupuestos alejados de la óptica aristocrática se dirigieron elogios a la antigua constitución aragonesa, recordando el origen electivo de la Monarquía y la moderación del poder real por medio de las leyes, prácticas harto diferentes de las observadas en Castilla. Las Cortes, entendidas como «el mejor modelo de un gobierno justamente contrapesado»<sup>520</sup>, el Juramento de los aragoneses<sup>521</sup> y, sobre todo, el Justicia<sup>522</sup>, fueron las piezas fundamentales donde se apoyó un sistema político tan eficaz que León de

<sup>518</sup> OLAECHEA ALBISTUR, Rafael, *El Conde de Aranda...*, *op. cit.*, p. 56.

<sup>519</sup> MORANGE, Claude, «El conde del Montijo...», *op. cit.*, p. 84. Sobre la participación del *partido aragonés* en las luchas políticas de la segunda mitad del siglo XVIII, ver también OLAECHEA ALBISTUR, Rafael y GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «El <partido aragonés> y la política ilustrada en España», en PÉREZ SARRIÓN, Guillermo y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, dirs., *Los tiempos dorados. Estudios sobre Ramón Pignatelli y la Ilustración*, Teruel, 1996, pp. 191-223.

<sup>520</sup> MARCHENA, José, «Improvisación de un español, admitido por aclamación y con unanimidad, en el Club de los Amigos de la Constitución de Bayona (1792)», en *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII. Recogidos y presentados por Antonio Elorza*, Madrid, 1971, p. 41. Siguiendo la misma argumentación, seis años después el padre Santander exageraba las facultades de la asamblea, atribuyéndole incluso la de garantizar los derechos del hombre y de la pública libertad (SUÁREZ DE SANTANDER, Miguel, «Carta de un religioso español, amante de su patria, a otro religioso amigo suyo sobre la constitución del reino y abuso del poder», en *Pan y toros...*, *op. cit.*, pp. 106-107). Años más tarde, el periódico sevillano *La Linterna Mágica* afirmaba que «en Aragón era monárquica la forma del gobierno, pero tan temperada por los derechos de la Nación, que a ella sola junta en sus Cortes o Estados Generales pertenecía reglar y moderar el ejercicio de la soberanía y de los reyes» («Memorias históricas y políticas sobre la antigua constitución y gobierno de España», *La Linterna Mágica*, 1809, nº 5, p. 56, *apud* MORANGE, Claude, «El conde del Montijo...», *op. cit.*, p. 57).

<sup>521</sup> El padre Santander considera que se trata de una invención original de los aragoneses, que se reservaron la posibilidad de deponer al rey y elegir otro en caso de que no respetase sus fueros (SUÁREZ DE SANTANDER, Miguel, «Carta de un religioso...», *op. cit.*, p. 108).

<sup>522</sup> El mismo padre Santander caracteriza el oficio de Justicia como juez supremo, protector del pueblo y centinela del príncipe, que sólo responde ante los Estados Generales que le eligen (*ibidem*, pp. 107-108).

Arroyal, en sus *Cartas económico-políticas*, no dudó en sostener que «no es mi ánimo decir que la constitución aragonesa no tiene defectos harto considerables; pero no temeré asegurar que ninguna de cuantas conocemos es tan buena en la calidad de monárquica, y que tiene la gloria de no haber producido un rey tirano ni permitido el uso de algún poder que no esté arreglado por las leyes. Las Cortes y el Justicia mayor conservaron su entereza hasta el tiempo de Felipe II y fueron los antemurales de la tiranía»<sup>523</sup>. A pesar de que el mismo Arroyal no se olvida de los aspectos negativos de esa constitución, subrayando que «en ella tuvo muy poca intervención el común de la sociedad, y más se cuidó de conservar los privilegios de los ricoshombres que los derechos de los pueblos»<sup>524</sup>, lo cierto es que estos autores comparten una visión de la misma que puede calificarse de «democrática», pues, como indica el citado Morange, se empeñaron en «demostrar que la constitución aragonesa respetaba <los derechos imprescriptibles del hombre en sociedad>, expresión que, evidentemente, intenta hermanar el nuevo vocabulario político y una supuesta tradición medieval española de índole liberal»<sup>525</sup>.

Las críticas contra el despotismo de Felipe II, que andando el tiempo se convirtieron en lugar común de la literatura liberal, ocupan varias páginas de la obra de Arroyal, que en la primera de sus *Cartas* llega a la conclusión de que «más destruyeron a España los dos brillantes reinados de Carlos V y Felipe II, que los oscuros de Juan II y Carlos II»<sup>526</sup>. Como forma de ilustrar el pensamiento

---

<sup>523</sup> ARROYAL, León de, *Cartas económico-políticas (con la segunda parte inédita)*. Edición, prólogo y notas de José Caso González, Oviedo, 1971, 2ª parte, Carta primera (1792), p. 170.

<sup>524</sup> *Ibidem*, p. 178.

<sup>525</sup> MORANGE, Claude, «El conde del Montijo...», *op. cit.*, p. 57. La cita procede de SUÁREZ DE SANTANDER, Miguel, «Carta de un religioso...», *op. cit.*, p. 108.

<sup>526</sup> ARROYAL, León de, *Cartas económico-políticas...*, *op. cit.*, Carta primera, p. 10. El autor se extiende en la enumeración de las prácticas de Felipe II en Flandes, las inteligencias desarrolladas en Francia, la compra de voluntades en Roma, la expulsión de los moriscos de Granada, la conquista de Portugal y, finalmente, el allanamiento de Aragón, como puede verse *ibidem*, Carta segunda (1787), pp. 35-40.

del autor al respecto, se reproduce íntegramente el pasaje donde sintetiza lo ocurrido en 1591 y, a la vez, presenta un sombrío retrato de Felipe II:

«El crítico lance del secretario Antonio Pérez, bien famoso por sus raras circunstancias, conmovió a los aragoneses en defensa de su más apreciable fuero de la manifestación ante el *Justicia*, fuero, a la verdad, digno de estamparse en láminas de oro, para eterna memoria de la sabiduría de los primitivos fundadores de aquel reino. Al mismo tiempo esta resistencia irritó al Rey, como contraria a su sistema de absoluto poder; manejó el asunto con política; afectó blandura, y habiendo conseguido con este arte introducir veinte mil hombres en Zaragoza, cortando la cabeza a su Justicia mayor y haciendo algunos otros escarmientos, no hubo hombre que se atreviese a resistir: por eso decían los que le tenían bien conocido, que su risa y su cuchillo estaban juntos»<sup>527</sup>.

Pablo Fernández Albaladejo ha hecho notar que la interpretación de Villalar como el «último suspiro de la libertad castellana»<sup>528</sup> llevó a considerar que el triunfo de Carlos I facilitó en lo sucesivo la práctica del absolutismo monárquico y tuvo como consecuencia natural el enfrentamiento entre Felipe II y Aragón, que concluyó con el desmantelamiento foral de este reino. De este modo quedaban asociadas las *Comunidades* castellanas y las *Alteraciones* —por utilizar el término acuñado en 1862 por el Marqués de Pidal— aragonesas en la literatura de corte liberal y romántico, entendiendo que ambos conflictos no eran sino episodios de la lucha entre el despotismo y la libertad y que la victoria de la Monarquía en 1521 y en 1591 había supuesto el comienzo de la decadencia de la nación, sometida a los designios de los Austria. Así lo expresó el poeta Manuel José Quintana, poniendo estas palabras en boca de Carlos I en su oda *El panteón del Escorial*:

«[...] ¿Por qué culpar a las estrellas  
de esa mengua cruel? ¿Por qué te olvidas  
de tu ambición fanática y sedienta,  
que de prudencia el nombre sacrosanto

---

<sup>527</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>528</sup> Esta expresión es empleada por FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «León de Arroyal: del «sistema de rentas» a la «buena constitución»», en *Fragmentos de Monarquía...*, *op. cit.*, p. 474.

a usurpar se atrevió? Yo los desastres  
de España comencé y el triste llanto  
cuando, expirando en Villalar Padilla,  
morir vio en él su libertad Castilla.  
Tú los seguiste, y con su fiel Lanuza  
cayó Aragón gimiendo. Así arrollados  
los nobles fueros, las sagradas leyes  
que eran del pueblo fuerza y energía,  
¿quién, insensato, imaginar podría  
que en sí abrigando corazón de esclavo,  
señor gran tiempo el Español sería?  
¿Qué importaba después con la victoria  
dorar la esclavitud? Esos trofeos  
comprados fueron ya con sangre y luto  
de la despedazada monarquía.  
Mírala entre ellos maldecirme a gritos»<sup>529</sup>.

La idea que subraya la continuidad entre los sucesos de 1521 y 1591 encontró fácil acomodo en los escritos de inspiración liberal de comienzos del siglo XIX y, después de 1833, se convirtió en tema recurrente en el discurso político-histórico de los autores de ideología progresista. Quizá el mejor ejemplo sea el pasaje donde Modesto Lafuente, sintetizando el contenido de los versos citados, afirma que «las libertades que Cárlos extinguió en Villalar con Padilla acabó de ahogarlas Felipe en Aragon con Lanuza»<sup>530</sup>. A la vista de la reiteración con que las distintas obras de la época insisten en este punto, parece posible concluir, como hizo el profesor Gutiérrez Nieto, que, tras la difusión de las poesías de Quintana, «las alteraciones de Aragón quedaban así vinculadas con Villalar. Fijado estaba ya un aspecto importante de los que llegarían a formar parte de la concepción liberal de nuestra historia»<sup>531</sup>.

## **2.2. La busca de raíces por los liberales.**

---

<sup>529</sup> QUINTANA, Manuel José, «El panteón del Escorial», en *Poesías completas*, Madrid, 1969, p. 292, versos 257-276. El pasaje ya fue reproducido por el Marqués de Pidal, tomándolo como ejemplo del grave error cometido por muchos autores modernos al considerar «que Felipe II había sido el destructor de los fueros de Aragon» (PIDAL CARNEADO, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. III, p. 151).

<sup>530</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, Madrid, 1850, t. I, p. 151.

<sup>531</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, op. cit., p. 52.

Aunque ya se han anticipado algunas de las constantes del pensamiento liberal, todavía hay que añadir una razón más para explicar el interés mostrado por traer a la memoria los fueros medievales y llamar la atención sobre la desastrada suerte de quienes protagonizaron los conflictos de 1521 y 1591. Este factor se halla íntimamente relacionado con la Guerra de la Independencia, pues, como recuerda Claude Morange, «ensalzar la antigua constitución española podía ser una manera de buscar un origen genuinamente español a las reformas políticas, y contestar con ello a la acusación de extranjerismo esgrimida por los conservadores»<sup>532</sup>. No debe olvidarse que 1808 es la fecha en que se publican las *Poesías patrióticas* de Quintana, colección de piezas que exaltan la lucha contra el invasor francés y llevan a cabo la fusión de liberalismo y patriotismo, como puede verse en las odas *A Juan de Padilla* y la ya citada *El Panteón del Escorial*. Y tampoco hay que menospreciar el papel de los sitios de Zaragoza como factor reforzador de dicha fusión por la vía de la revitalización del pasado constitucional aragonés, ahora enfrentado a la tiranía del invasor francés<sup>533</sup>. Un buen ejemplo de este impulso lo constituye la publicación de la *Informacion* de Lupercio de Argensola a raíz del asedio de la capital aragonesa en 1808. En sus primeras páginas, el anónimo editor de la obra afirma en tono elogioso que «al mismo leal y valeroso reino de Aragon se debe ahora en gran parte la libertad de publicar la relacion de los ruidosos sucesos ocurridos en él para testimonio eterno de su inmarcesible fidelidad, y para instruccion general del público español»<sup>534</sup>. A partir de entonces, ambos sentimientos, patriótico y liberal, junto con el elogio de la constitución medieval y la crítica a la Casa de Austria, se convirtieron en

---

<sup>532</sup> MORANGE, Claude, «El conde del Montijo...», *op. cit.*, p. 57.

<sup>533</sup> A ello se refiere MAINER, José Carlos, «El Romanticismo en Aragón», en EGIDO MARTÍNEZ, Aurora, coord., *La literatura en Aragón...*, *op. cit.*, p. 133.

<sup>534</sup> «El editor», en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, s.f.

elementos definidores de la nueva interpretación de los conflictos del siglo XVI, hasta el punto de que «en las Cortes de Cádiz se hará tópico aludir a las comunidades como el fin de la libertad en Castilla, de la misma forma que el ajusticiamiento de Lanuza lo sería en Aragón»<sup>535</sup>.

Precisamente en el marco de las Cortes gaditanas, el *Semanario Patriótico* ofreció a sus lectores una interpretación de la historia de España durante la Edad Moderna que iba más allá de los acontecimientos de 1591, vinculando éstos con la *Revolución Catalana* de 1640-1652: «Felipe 2º con las fuerzas de Castilla destruyó los fueros de Aragon; así como Felipe 4º con las fuerzas de Castilla y de Aragon hizo después la guerra a las libertades catalanas»<sup>536</sup>. En conjunto, la nueva interpretación del levantamiento comunero y, por extensión, de los grandes conflictos de la Edad Moderna española, constituyó un formidable instrumento ideológico que, como indica el hispanista francés Joseph Pérez, formó parte del arsenal utilizado durante las luchas políticas decimonónicas:

«L'interprétation libérale des *Comunidades* a donc été forgée pendant la guerre d'Indépendance comme un instrument de combat idéologique, à la fois contre le despotisme et contre la domination étrangère. Mise au point par des poètes, des hommes politiques qui figurent souvent aussi, comme Martínez de la Rosa, au nombre des meilleurs écrivains de leur temps, elle s'impose par sa valeur symbolique, sa puissance de choc sur les imaginations. Bien loin d'être au départ une hypothèse d'historien, elle fait partie, il importe de le répéter, de l'arsenal intellectuel du libéralisme espagnol dans la première moitié du XIX<sup>e</sup> siècle»<sup>537</sup>.

---

<sup>535</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, p. 57. Los tres temas básicos de la interpretación liberal de las *Comunidades* son enunciados por PÉREZ, Joseph, «Pour une nouvelle interprétation...», *op. cit.*, pp. 239-245. La opinión del historiador francés fue recogida años después por DURÁN, Eulalia, «La guerra de las Germanías...», *Randa, op. cit.*, p. 39.

<sup>536</sup> «Concluye el artículo sobre el proyecto de Constitución», *Semanario Patriótico*, 12 de septiembre de 1811, t. V, nº LXXV, p. 181.

<sup>537</sup> «La interpretación liberal de las *Comunidades* ha sido forjada, pues, durante la Guerra de la Independencia como un instrumento de combate ideológico, a la vez contra el despotismo y contra la dominación extranjera. Puesta a punto por poetas, políticos que figuran también a menudo, como Martínez de la Rosa, entre los mejores escritores de su tiempo, se impuso por su valor simbólico, por su capacidad de impacto sobre las imaginations. Bien lejos de ser al principio una hipótesis de historiador, forma parte, es preciso repetirlo, del arsenal intelectual del liberalismo español de la primera mitad del siglo XIX» (PÉREZ, Joseph, «Pour une nouvelle interprétation...», *op. cit.*, p. 244).



Concluida la guerra contra Napoleón, la lucha política entre liberales y absolutistas se convirtió en el marco ideal para hacer uso de la nueva construcción. Y el *Trienio Liberal* (1820-1823) supuso, utilizando el término acuñado por Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, «el ápice de la mitificación comunera»<sup>538</sup>. Coincidiendo con el tercer centenario de las *Comunidades*, en 1821 se celebraron distintos actos oficiales en memoria de sus protagonistas, entre los cuales destacan la colocación de una placa en el Congreso de los Diputados, la inauguración de estatuas y la dedicatoria de calles. Incluso, por orden de Juan Martín, *el Empecinado*, los restos de los ejecutados en Villalar fueron trasladados a Zamora. Y, según se indica en un *Diálogo entre dos caballeros comuneros*, el 14 de abril de dicho año las Cortes declararon a Padilla, Bravo y Maldonado «beneméritos de la Patria»<sup>539</sup>. Estos fastos y honores afectaron también a los protagonistas del movimiento de 1591, pues se declaró «beneméritos de la Patria en grado heroico a los tres patriotas aragoneses Juan de Lanuza, Diego de Heredia y Juan de Luna», y se dispuso que sus nombres figuraran en el salón de sesiones de las Cortes con la siguiente inscripción: «Juan de Lanuza, Diego de Heredia, Juan de Luna, defensores de las libertades de Aragón»<sup>540</sup>.

A comienzos del mismo año, además, se había formado una nueva sociedad patriótica, la *Confederación de Comuneros Españoles*, «llamándose quienes la componían Hijos de Padilla, nombre de un héroe castellano poco conocido hasta entonces, é injustamente tratado en la historia, que pasó á adquirir celebridad, sin comprenderse mucho su carácter ó sus hechos por quiénes se

---

<sup>538</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, p. 62.

<sup>539</sup> MIÑANO, Sebastián de, «Diálogo entre dos caballeros comuneros, con ocasión de haber visto publicados casi todos sus secretos», en *Sátiras y panfletos del Trienio Constitucional (1820-1823)*, Madrid, 1994, pp. 463-468. El diálogo está fechado a 27 de abril de 1822.

<sup>540</sup> La profesora Jarque Martínez, al hacerse eco de esta noticia, indica que las disposiciones relativas a los nobles aragoneses se encuentran en un documento firmado por Fernando VII (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 12).

llamaban sus secuaces en época bastante remota de la en que él se distinguió, si bien con infausta fortuna»<sup>541</sup>. Estos nuevos *comuneros* sustituyeron el rito masón, que consideraban antiespañol, por un simbolismo caballeresco y nacional<sup>542</sup>, y se dotaron de unos *Estatutos* cuyo primer artículo prescribía como objetivo «imitar las virtudes de los héroes, que como Padilla y Lanuza, perdieron su vida por las libertades patrias»<sup>543</sup>, idea que los neófitos habían de refrendar con un juramento que concluía haciendo el voto de «mantener y defender á toda costa lo sobredicho é imitando á los ilustres Padilla y Lanuza morir primero con las armas en la mano, que sucumbir á la tiranía»<sup>544</sup>. Compuesta por miembros procedentes de los distintos espectros del liberalismo y amparada en una doctrina que se decía patriótica, la *comunería* llegó a reunir gran número de adeptos, algunos de los cuales, los más radicales, «luchaban por la república popular»<sup>545</sup>. En su afán de buscar antecedentes de este pensamiento republicano, adquieren pleno sentido las palabras puestas por el novelista Benito Pérez Galdós en boca de José Manuel Regato, quien, al dirigirse a sus oyentes *comuneros* en uno de los *Episodios Nacionales*, les dice: «No creáis que la idea republicana es nueva en España. Padilla y Lanuza, nuestros maestros, fueron republicanos»<sup>546</sup>.

---

<sup>541</sup> ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Memorias*, Madrid, 1886, t. II, p. 170. Es el propio Alcalá Galiano quien fecha en febrero de 1821 la constitución de la Sociedad, impulsada, entre otros, por Bartolomé José Gallardo, José Manuel Regato, José María Torrijos, el brigadier Palarea, el general Ballesteros y Juan Romero Alpuente (ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Recuerdos de un anciano*, Madrid, 1913, pp. 376-381). En el «Diálogo entre dos caballeros comuneros...», *op. cit.*, pp. 463-468, se dice que la organización nació en enero de 1821.

<sup>542</sup> FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería en los Episodios Nacionales de Pérez Galdós*, Madrid, 1982, p. 76.

<sup>543</sup> *Estatutos, Reglamento y Código de la Confederación de Comuneros Españoles*, [Madrid, 1821], p. 1, art. 1. Agradezco al profesor Ferrer Benimeli que me facilitase una copia de tan interesante documento.

<sup>544</sup> *Ibidem*, p. 41, art. 90.

<sup>545</sup> Así lo afirma ZAVALA, Iris M., *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, 1971, p. 83. Sobre el éxito de los *comuneros*, ver también FERRER BENIMELI, José Antonio, *La Masonería en Aragón*, Zaragoza, 1979, t. I, p. 108.

<sup>546</sup> PÉREZ GALDÓS, Benito, *El Grande Oriente*, Madrid, 1993, p. 146. Editado originalmente en 1876, se trata del vol. 14 de los *Episodios Nacionales*. En el transcurso de esta novela, Galdós recoge también el contenido del artículo primero de los Estatutos de los *comuneros*, ya mencionados (*ibidem*, p. 20).

En este ambiente de exaltación liberal, no es de extrañar el resonante éxito de la tragedia clásica *Lanuza*, compuesta por el Duque de Rivas y estrenada a fines de 1822<sup>547</sup>. Por otro lado, precisamente en 1822 se publicaron en Zaragoza unos interesantes *Apuntamientos sobre el imperio de las leyes y fueros de Aragón* en los que quedó fijada la interpretación liberal de 1591<sup>548</sup>. El autor de la obra, cuyo nombre se oculta bajo las siglas E.C.A.C.M.A.L., se caracteriza por su liberalismo, su patriotismo y su menosprecio de la Casa de Austria, caracteres que comparte con los escritores que por estas fechas prestaron atención a las *Comunidades*. Su originalidad consiste en centrarse en el episodio aragonés, subrayando sus similitudes con el caso castellano:

«Si el Rey Carlos procedió así en Castilla con los Comuneros, también su hijo y sucesor Felipe quiso imitarle en Aragón contra los defensores de sus fueros y libertades, por que [sic] éstas eran opuestas al poder absoluto, que su padre Carlos y el mismo Felipe con sus tentativas habían pretendido ejercer en Aragón, reproduciendo la pretensión del nombramiento de Virrey extranjero, que se litigaba en justicia, a que se agregaron otras desavenencias entre el reino y el Rey, y particularmente el hecho del amparo que solicitó Antonio Pérez en Aragón»<sup>549</sup>.

Los *Apuntamientos* contienen un encendido elogio de la antigua constitución de Aragón, basado en la recuperación del *mito de los Fueros de Sobrarbe*. Según se dice, éstos fueron promulgados por los propios aragoneses, por consejo de San Voto y San Félix, antes de elegir al monarca que debía guiarles en su lucha contra los musulmanes, de manera que, a juicio del autor, «por eso en Aragón antes hubo leyes o fueros que Rey»<sup>550</sup>. La preeminencia de la ley sobre la voluntad o el capricho del caudillo se garantizó, además, mediante el

---

<sup>547</sup> Se hacen eco de dicho éxito MAINER, José Carlos, «El Romanticismo en Aragón»..., *op. cit.*, p. 133 y NAVAS RUIZ, Ricardo, «Introducción», en SAAVEDRA, Ángel, Duque de Rivas, *Don Álvaro o la fuerza del sino. Lanuza*, Madrid, 1975, pp. XIV-XVI, quien aclara algunos puntos oscuros sobre los avatares de la obra.

<sup>548</sup> *Apuntamientos sobre el imperio de las leyes y fueros de Aragón, con otras noticias dignas de reproducirse por E.C.A.C.M.A.L.*, Zaragoza, 1822.

<sup>549</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>550</sup> *Ibidem*, p. 7. En cursiva en el texto original.

establecimiento de un Juramento que debía ser aceptado por el rey al acceder al trono y mediante la institución del Justicia, o «juez medio», del que se dice que «era el freno que por un medio suave y legal, y sin ofender la dignidad real, contenía, y a las veces aplicaba las providencias convenientes para remediar los errores del entendimiento, y sujetar los impetuosos excesos de la voluntad precipitada de los Reyes y de otros potentados»<sup>551</sup>. En consecuencia, la ejecución de Lanuza en 1591 merece la reprobación del autor, quien subraya que «un despotismo, en que se hollaron todas las leyes, acaso no tendrá igual ejemplar entre las naciones cultas y católicas»<sup>552</sup>. En la misma línea, se lamenta la «muerte criminal e ignominiosa» de Don Juan de Lanuza, Don Juan de Luna y Don Diego de Heredia, a quienes considera «tres ilustres héroes», y propone la erección de un monumento que repare la injusticia cometida<sup>553</sup>. Al igual que los *comuneros* se habían levantado «en defensa de sus libertades y derechos de la patria»<sup>554</sup>, fueron los aragoneses, y no Felipe II, quienes se ajustaron a fuero en su actuación y, por lo tanto, debían ser exculpados de todo cargo:

«No pudo graduarse de rebelión, sedición u otra cosa punible el salir en defensa de las libertades y exenciones de un reino apoyadas en sus leyes o fueros, y menos habiendo precedido consejos y resoluciones para que el Justicia en cumplimiento de su deber convocase la gente, y juntase, y pusiera en ejecución la salida con arreglo a los fueros, puesto que quien usa de su derecho a nadie ofende, y el reino pudo darse por ofendido, cuando todo se dirigía a una justa defensa, no contra la persona del Rey, sino contra el quebranto de los fueros por la entrada del ejército en el reino, decretada indebidamente y llevada a efecto en dichas circunstancias»<sup>555</sup>.

El mismo año en que fueron publicados los *Apuntamientos* apareció la traducción al español de la *Historia crítica de la Inquisición en España*,

---

<sup>551</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>552</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>553</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>554</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>555</sup> *Ibidem*, p. 12.

redactada en francés por Juan Antonio Llorente durante su exilio<sup>556</sup>. Según indica el erudito Eugenio de Ochoa, la obra fue compuesta a partir de varios volúmenes de documentación inquisitorial en los que se incluían buen número de autos del Santo Oficio de Zaragoza desde la primera mitad del siglo XV hasta comienzos del siglo XVII, casi todos ellos originales<sup>557</sup>. Por supuesto, entre ellos se encontraban el proceso seguido contra Antonio Pérez y las causas formadas contra quienes le brindaron su apoyo en 1591, asuntos a los que Llorente dedica sendos capítulos del tercer volumen<sup>558</sup>. Dado que la única fuente adicional utilizada fueron las *Relaciones* del propio Pérez, el relato resulta forzosamente desfavorable a Felipe II y al Santo Oficio y coincide punto por punto con las tesis sostenidas por el ex secretario en su intento de hacer apología de su propia persona vinculando su causa con la defensa de los fueros del reino<sup>559</sup>. El autor da noticia, además, de otros «atentados del tribunal del Santo Oficio contra la Constitución política de Aragón»<sup>560</sup> en los que la Inquisición fue el instrumento utilizado por Felipe II para imponer su jurisdicción por encima del privilegio de *manifestación*, especialmente querido por los aragoneses, y concluye exponiendo las consecuencias que los tumultos generados por el «caso de Antonio Pérez» tuvieron para el ordenamiento foral del reino:

«[Dichos tumultos] dieron a Felipe II la ocasión, en sumo grado apetecida, de quedar soberano despótico de Aragón, extinguiendo la magistratura intermedia de gran justicia [sic], y despojando al reino de todos los fueros de su primitiva constitución relativos a limitar el poder regio, además de haber hecho vestir de luto

---

<sup>556</sup> LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1980, 4 vols. Publicada en francés en 1817-1818, la obra fue traducida al español en 1822.

<sup>557</sup> OCHOA, Eugenio de, *Catálogo razonado de los manuscritos españoles existentes en la Biblioteca Real de París*, París, 1844, pp. 586-587.

<sup>558</sup> Se trata de los capítulos XXXV y XXXVI, que llevan por título, respectivamente, «Causa célebre del famoso Antonio Pérez, ministro y primer secretario de Estado de Felipe II» y «De muchas causas de Inquisición derivadas de la de Antonio Pérez» (LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 211-248 y 249-280).

<sup>559</sup> Sirva como ejemplo la atención dedicada a narrar el desamparo de la familia de Pérez y las irregularidades cometidas por la Inquisición en el proceso de revisión de la causa del ex secretario (*ibidem*, t. III, pp. 238-248).

<sup>560</sup> La expresión es utilizada *ibidem*, t. III, p. 272.

y vivir en continua tristeza a todas las primeras familias de aquel ilustrísimo reino y muchas del orden segundo de la nobleza y del tercer estado; todo a consecuencia del sistema inquisicional de avasallar y humillar a los que no adoren las huellas de los pies del menor de los inquisidores y de sacrificar a cuantos no digan que su tribunal es santo y santísimo, con los epítetos de único baluarte de la fe, como ellos vociferan, y sus aduladores repiten como un eco sin creerlo en sus corazones»<sup>561</sup>.

*La Historia crítica de la Inquisición en España* no es, a pesar de su título, una obra de historia. La situación personal de su autor y las circunstancias en que fue redactada la convierten en un escrito político, de carácter antiabsolutista y antiinquisitorial, y por ello, quizá, en el mejor ejemplo de la interpretación liberal del conflicto aragonés de 1591. Es evidente que, a la hora de manejar la interesante documentación de que disponía, Llorente hizo caso omiso de los métodos de crítica histórica que venían propugnándose desde el siglo XVIII. Por otro lado, su exilio en Francia y su alejamiento de los archivos españoles le impedían tener acceso a fuentes que sí fueron utilizadas por autores posteriores. Finalmente, se conformó con echar mano, como fuente auxiliar, de los escritos de Antonio Pérez, de cuya fiabilidad ya se ha hablado en las primeras páginas de este capítulo. Así pues, no deja de tener razón el Marqués de Pidal cuando sostiene que «Llorente desbarra en cuanto dice de estos sucesos: mezcla cosas sacadas del archivo de la Inquisición, con cosas inventadas por su imaginación, desconociendo los hechos mas averiguados y notorios»<sup>562</sup>. De hecho, el trabajo presenta enormes lagunas y errores monumentales, entre los cuales no es el menor el de confundir al Conde de Fuentes de Aragón con su homónimo de Castilla. Este grave desliz le lleva a afirmar que el Conde, a la sazón hermano de Don Diego de Heredia, era Grande de España y que, nombrado por Felipe II Gobernador de los Países Bajos, participó activamente en la conjura que pretendía acabar con la vida de Antonio Pérez en Londres<sup>563</sup>. Como ya indicó el

---

<sup>561</sup> *Ibidem*, t. III, pp. 279-280.

<sup>562</sup> PIDAL CARNEADO, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 128, nota 1.

<sup>563</sup> LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 223 y 257.

doctor Marañón al referirse al Conde de Fuentes aragonés, «su insignificancia era absoluta, lo cual hace más injusta su confusión, por algunos autores, con el otro Conde de Fuentes, Don Pedro Enríquez, castellano y no aragonés y excelente capitán en Flandes»<sup>564</sup>. De todos modos, errores de interpretación al margen, lo cierto es que la abundante información de interés contenida en las fuentes empleadas confiere a la obra de Juan Antonio Llorente un valor innegable. Y, por otra parte, el estado actual de los estudios sobre el Santo Oficio todavía permite sostener algunos de sus juicios al respecto, como el que afirma que «el presente caso [de Antonio Pérez] estaba dirigido por máximas de corte y no por celo de la religión»<sup>565</sup>.

### **2.3. La historiografía progresista y las «libertades de Aragón».**

La muerte de Fernando VII en 1833 y las subsiguientes regencias de María Cristina de Nápoles y el general Espartero supusieron el triunfo de las ideas liberales, que a partir de ese momento sustituyeron al absolutismo como fórmula de gobierno. Sin embargo, las luchas políticas no habían hecho más que comenzar. Las distintas opiniones sobre la forma en que debía ordenarse la nueva Monarquía constitucional dieron pie al nacimiento de los primeros partidos políticos, el *progresista* y el *moderado*, articulados respectivamente en torno a las figuras de los generales Espartero y Narváez. En este contexto, el recuerdo del pasado constitucional medieval español continuó jugando un papel importante dentro del bagaje ideológico de los contendientes. De momento, al socaire del éxito político de su jefe, los progresistas asumieron la visión liberal

---

<sup>564</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 153. Como queda dicho, ya con anterioridad el Marqués de Pidal había llamado la atención sobre éste y otros errores garrafales de Llorente (PIDAL CARNEADO, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 128, nota 1). Respecto a la identidad del Conde de Fuentes, ver el capítulo VI del presente estudio.

<sup>565</sup> LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, p. 220.

tradicional, con la novedad de tratar de dotarla de un soporte documental que satisficiera las exigencias científicas del paradigma historiográfico positivista entonces en auge. Liberalismo, patriotismo y crítica a la Casa de Austria, encarnada en las figuras de Carlos I y Felipe II, seguían siendo las directrices a seguir, como queda de manifiesto en la obra más significativa de esta corriente, la *Historia General de España* de Modesto Lafuente<sup>566</sup>, cuyo trabajo —que continuaron Juan Valera, Andrés Borrego y Antonio Pirala— «servirá de punto de partida de un aluvión de Historias de España», entre las que destacan las de Patxot y Ferrer (1857-1859), Cavanilles (1860) y Aldama (1860-1866), elaboradas desde supuestos ideológicos liberales, y la de Gebhardt (1861), compuesta bajo el influjo de Jaime Balmes<sup>567</sup>.

El interés por recopilar fuentes documentales, perceptible desde el segundo tercio del siglo XIX, afectó de modo directo a los escritos sobre 1591. Como prueba de esta nueva sensibilidad merece destacarse el agradecimiento mostrado por José Morales Santisteban al cronista aragonés Jerónimo de Blancas «por haber reunido materiales suficientes para poderse formar una idea, sino [sic] completa, bastante exacta del mecanismo interior de aquel reino, y para juzgarlo con acierto»<sup>568</sup>. Igualmente, Salvador Bermúdez de Castro, preocupado por alcanzar un punto medio entre la apología y la acusación apasionada contra Felipe II, propugnó la necesidad de analizar documentos e incluyó un extenso apéndice documental al final de su obra sobre Antonio Pérez<sup>569</sup>. Y años más

---

<sup>566</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, Madrid, 1850-1859, 30 vols. Acerca del papel de esta obra en la forja del pensamiento nacionalista español, ver el artículo de JOVER ZAMORA, José María, «Caracteres del nacionalismo español, 1854-1874», *Zona Abierta*, 1984, nº 31, pp. 1-22 y el trabajo de PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, «Valores patrióticos y conocimiento científico: la construcción histórica de España», en FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, ed., *Nacionalismo e Historia*, Zaragoza, 1998, pp. 29-51.

<sup>567</sup> GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Leyenda Negra*, Madrid, 1992, p. 172.

<sup>568</sup> MORALES SANTISTEBAN, José, «De la organización política del reino de Aragón», *Revista de Madrid*, 1839, t. I, p. 417.

<sup>569</sup> BERMÚDEZ DE CASTRO, Salvador, *Antonio Pérez, Secretario de Estado del Rey Felipe II. Estudios históricos*, Madrid, 1841, p. 19. El apéndice documental, *ibidem*, pp. 353-409.



tarde, en su discurso de ingreso en la Academia de la Historia, Salustiano de Olózaga propuso ofrecer al pueblo español «todos los materiales que su historia necesita» y «completar la grande obra de publicación ordenada de todos los documentos históricos que hasta ahora no han podido ser conocidos»<sup>570</sup>. Francisco Martínez de la Rosa, en su contestación al nuevo académico, fue más lejos aún. Tras hacer hincapié en la importancia de la publicación de los documentos reunidos por la Academia, añade: «Mas al propio tiempo es necesario, si no se quiere dar márgen á gravísimos inconvenientes, considerar los hechos pasados con relacion á su tiempo y á sus circunstancias, y no cometer una especie de *anacronismo* juzgándolos con nuestras preocupaciones»<sup>571</sup>. Sin duda se trata de una gran innovación con respecto al paradigma historiográfico vigente en los primeros años del siglo, e influyó de manera directa en la consideración del tema que nos ocupa. Pero, a pesar de todo, las preocupaciones políticas de los autores continuaron marcando de forma inevitable sus escritos. Así lo reconoció el hispanista francés Jean Sarrailh, quien, al analizar la labor historiográfica del último autor mencionado, constató que «il semble, en effet, que malgré son souci louable et incessant d'atteindre à l'exactitude, Martínez [de la Rosa] se soit laissé dominer par la politique: emprise redoutable et dont il est difficile de se libérer pleinement»<sup>572</sup>. Como afirmó, de forma muy gráfica, uno de los biógrafos de

---

<sup>570</sup> OLÓZAGA, Salustiano de, «Caída de la Constitución aragonesa. Discurso leído en sesión pública de la Real Academia de la Historia el 9 de Enero de 1853», en *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*, Madrid, 1864, p. 90.

<sup>571</sup> MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, «Contestación al anterior discurso [se refiere al de Olózaga] por el Sr. D. —» en *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1858, pp. 146-147. El hispanista Jean Sarrailh, en su estudio sobre Martínez de la Rosa, dedica un capítulo a la producción historiográfica del político granadino. Allí, tras destacar la cantidad de material bibliográfico y documental que manejó, especialmente de procedencia francesa, concluye que de historiador verdadero, De la Rosa tuvo también la preocupación de criticar, de confrontar las fuentes utilizadas, a fin de alcanzar la verdad (SARRAILH, Jean, *Un homme d'État Espagnol: Martínez de la Rosa (1787-1862)*, Bordeaux et Paris, 1930, p. 372).

<sup>572</sup> «Parece, en efecto, que a pesar de su loable e incesante preocupación por alcanzar la exactitud, Martínez [de la Rosa] se ha dejado dominar por la política: influencia temible y de la que es difícil liberarse plenamente» (*ibidem*, p. 358).

Modesto Lafuente, éste «fue político; de otro modo no habría sido hombre de su tiempo»<sup>573</sup>.

El anacronismo denunciado por Martínez de la Rosa no era otro que buscar en la Edad Media los principios democráticos vigentes en el siglo XIX<sup>574</sup>. Superarlo supuso moderar en cierta medida el tono de los encendidos elogios dirigidos a la constitución aragonesa, que en algunos casos dejó de ser el modelo de legislación ideal que se pretendía años atrás<sup>575</sup>. Con todo, siguió siendo habitual afirmar que «Aragon ha sido la única sociedad europea que, en medio del caos de la edad media, supo darse una constitucion que sirviese de barrera al despotismo de los reyes, y de freno á los extravíos de la libertad»<sup>576</sup>, y elogiar al reino «que supo hermanar como ninguno otro hasabido, ni en los tiempos antiguos ni en los modernos, el poder de sus monarcas, los privilegios de sus nobles y los derechos de sus ciudadanos»<sup>577</sup>. Del mismo modo, pervive la imagen de la decadencia de España bajo la Casa de Austria, embarcada en una serie de

---

<sup>573</sup> TOBAJAS LÓPEZ, Marcelino, *Vida y obra de don Modesto Lafuente*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 1974, p. 29.

<sup>574</sup> Tal idea está presente ya en los escritos de José Morales Santisteban, quien, tras denunciar el carácter aristocrático de los fueros aragoneses, lamenta las invenciones del cronista Blancas porque con ellas «ha descaminado á muchos escritores modernos que han creído encontrar en él las mismas ideas de progreso y de independencia que fermentan en la Europa moderna» (MORALES SANTISTEBAN, José, «De la organización política...», *op. cit.*, p. 418).

<sup>575</sup> El mismo Morales Santisteban rechaza la tradición política medieval y propone tomar como modelo a otras naciones cultas (MORALES SANTISTEBAN, José, «De las tradiciones políticas del pueblo español en este siglo», *Correo Nacional*, 30 de mayo de 1840, nº 863, p. 3). No obstante, años más tarde el autor sostuvo que «si Aragon al reunirse á Castilla hubiera podido absorberla é imponerle sus instituciones, España entera habria presentado ántes y con mas perfeccion que Inglaterra el dechado de una monarquía templada por el elemento aristocrático y por el elemento popular, tan distantes de una oligarquía opresora como de una desorganizadora demagogia» (MORALES SANTISTEBAN, José, *Estudios históricos sobre el reino de Aragón*, Madrid, 1851, p. 4). Por su parte, Martínez de la Rosa hace notar que, a la altura del siglo XVI, «si aún subsistia en pie el antiguo edificio de la Constitucion aragonesa, estaban tan minados sus cimientos, que era harto difícil no viniese a tierra» (MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, «Contestación...», *op. cit.*, p. 147).

<sup>576</sup> MORALES SANTISTEBAN, José, *Estudios históricos...*, *op. cit.*, p. 3.

<sup>577</sup> OLÓZAGA, Salustiano de, «Caída de la Constitucion...», *op. cit.*, p. 86. En parecidos términos se manifiesta Morales Santisteban al respecto de las virtudes de la constitución aragonesa, diciendo que «la nobleza tenía en ella asegurados sus privilegios, y el pueblo la independencia y la libertad de que gozaba. Todas las clases cifraban la seguridad de estos bienes en la conservacion de sus fueros» (MORALES SANTISTEBAN, José, «De la organización política...», *op. cit.*, p. 416). Otros autores resaltan la antigüedad del ordenamiento foral remitiéndose a la leyenda de Sobrarbe (BERMÚDEZ DE CASTRO, Salvador, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 160 y ss.).

contiendas internacionales que sobrepasaban sus posibilidades y contradecían las «bases naturales» de la política de la Monarquía española: «la posición aislada del territorio, las escasas fronteras, y esas fáciles de defender, ningún motivo perenne de desavenencia con otras naciones»<sup>578</sup>. En definitiva, el siguiente pasaje ofrece una síntesis perfecta del pensamiento progresista sobre las funestas consecuencias que la empresa imperial tuvo para España:

«Hemos visto crecer aquel Imperio, bajo las alas protectoras del águila de Carlos I, y regido por el duro cetro de Felipe II; pero aspirando ambos monarcas á darle desmesurada grandeza, á la par que destruían los fueros y libertades de la nación, y se consumían en vanas empresas su vigor y sus fuerzas, fué decayendo con celeridad suma, que anunciaba, en un plazo mas ó menos cercano, su aniquilamiento y su ruina. Bajo el Augústulo de aquella régia estirpe, no parece sino que á la par del desdichado Príncipe iba á expirar la monarquía»<sup>579</sup>.

Algún autor, como el mencionado Morales Santisteban, retrotrae las causas de la decadencia al reinado de los Reyes Católicos y afirma que éstos «estinguieron en ambas coronas el amor á las antiguas instituciones. Así fué que cuando intentaron los comuneros resucitarlas, ayudados con el odio general á los flamencos, sucumbieron miserablemente en su empresa, y que cuando el Justicia instigado por los diputados del reino reunió un ejército, y un ejército de aragoneses, para sostener sus fueros, se desbandó antes de ver al enemigo. Solo quedó pues en España un simulacro de Cortes que gradualmente se iba desvaneciendo»<sup>580</sup>. Sin embargo, hay coincidencia en afirmar que Felipe II tuvo un papel destacado en el declive, dados «su afición á un poder sin límites, y su celo religioso, intolerante y perseguidor»<sup>581</sup>. Estas cualidades llevaron a Modesto

---

<sup>578</sup> MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, *Bosquejo histórico de la política de España, en tiempos de la dinastía austríaca. Discurso leído en sesión pública en la Real Academia de la Historia, el día 22 de abril de 1855, por el Excmo. Sr. D. —*, [Madrid, 1865], pp. 10-11.

<sup>579</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>580</sup> MORALES SANTISTEBAN, José, «De las tradiciones políticas...», *op. cit.*, p. 3.

<sup>581</sup> MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, *Bosquejo histórico...*, *op. cit.*, p. 20. Modesto Lafuente se expresa en términos muy parecidos al definirlo como «ávido de poder y enemigo de toda ligadura que sujetara y

Lafuente a afirmar que «si no hubiera hallado la Inquisición, la hubiera inventado él: pero se le había anticipado en más de medio siglo. La halló establecida y la hizo su brazo derecho, mas nunca consintió en que se erigiese en cabeza. Gustábale servirse de los inquisidores, pero dominándolos»<sup>582</sup>. En consecuencia, puesto que «las libertades de Aragón y las ideas de Felipe II en materia de soberanía eran incompatibles», el Monarca aprovechó la fuga de Antonio Pérez a Aragón y «obrando ab irato, primero contra los hombres y después contra las instituciones, envió primeramente al suplicio al Justicia Mayor, y á los gefes [sic] de los insurrectos, y mató después los fueros aragoneses»<sup>583</sup>. Las subsiguientes Cortes de Tarazona, convocadas por el Rey «para dar asiento á la completa pacificación de Aragón y revisar la legislación foral»<sup>584</sup>, pusieron punto final al episodio, que Lafuente resume en los siguientes términos:

«Las libertades aragonesas quedaban ahogadas en la sangre de los cadalsos, como setenta años antes lo habían quedado las libertades castellanas. El hijo consumió la obra del padre. Las armas de Castilla ayudaron á matar los fueros de Aragón, como en expiación de haber abandonado á las comunidades castellanas las armas aragonesas»<sup>585</sup>.

Los autores de filiación progresista, lo mismo que sus antecesores liberales, consideraron que el conflicto de 1591 quedaba suficientemente explicado a partir de sus juicios acerca de la naturaleza de las «libertades» aragonesas y del carácter despótico de Felipe II. Tan sólo se añade, como

---

restringiera el principio de autoridad» (LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España...*, *op. cit.*, t. XIV, p. 356).

<sup>582</sup> *Ibidem*, t. I, p. 152.

<sup>583</sup> *Ibidem*, t. XIV, p. 356. También Martínez de la Rosa destaca que, a pesar del arraigo de las libertades de Aragón, «ni aun así pudieron preservarse del rigor de Felipe II, que aprovechó diestramente una ocasión favorable, para quebrantar el vigor de los fueros y minar sus cimientos» (MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, *Bosquejo histórico...*, *op. cit.*, p. 19). En parecidos términos se pronuncia Antonio Alcalá Galiano al referirse a la ejecución de Lanuza, «en cuya muerte fueron quebrantadas las leyes de Aragón, las que rigen á todas las naciones civilizadas, y los preceptos de la justicia absoluta» (ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Historia de España...*, *op. cit.*, t. V, p. 82).

<sup>584</sup> BERMÚDEZ DE CASTRO, Salvador, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 242.

<sup>585</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España...*, *op. cit.*, t. XIV, p. 386.

precipitante de los acontecimientos, la fuga de Antonio Pérez, cuya caída se explica a partir del triángulo amoroso formado por el propio ex secretario, la Princesa de Éboli y Felipe II<sup>586</sup>. Apenas se presta atención al estudio de las condiciones que pudieran haber favorecido la sublevación del Aragón de los últimos años del siglo XVI. Simplemente se recuerdan la estrecha amistad que unía a Pérez con algunos próceres aragoneses<sup>587</sup>, la propensión de la población «á proteger y auxiliar á todo el que se acogia á la salvaguarda de sus fueros como á una egida contra la arbitrariedad ó las iras del poder real»<sup>588</sup> y el desairado papel jugado por la nobleza del reino, más preocupada por conseguir mercedes de mano del Rey que por defender sus fueros<sup>589</sup>. Pero en ningún momento se analizó el contexto político y social del reino, lo que hubiera permitido dar una explicación no sujeta a los planteamientos ideológicos del momento.

Por ello, a pesar de denunciar el anacronismo de ver el pasado con los ojos del presente, hubo autores que no lograron comprender por qué fue tan fácil la victoria del Soberano sobre sus súbditos. En busca de una respuesta, hubo quien se limitó a constatar que «cuando, despreciada la autoridad del rey, se presentó el ejército en las puertas de Zaragoza, no se supo ni templarse ni resistirle»<sup>590</sup>. Otros expresaron su sorpresa al comprobar que «la insurreccion de Aragon, si tal nombre merece, nació muerta», e hicieron notar que «no acertamos á concebir cómo aquella ciudad solo pudo reunir un corto número de gente allegadiza, de tan escasos bríos, que se desbandó al primer amago, sin llegar á medir las armas. Ni siquiera se peleó por los fueros de Aragon lo que se habia peleado en Villalar por las libertades de Castilla»<sup>591</sup>. Por último, algunos denunciaron la obra de

---

<sup>586</sup> BERMÚDEZ DE CASTRO, Salvador, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 28.

<sup>587</sup> Bermúdez de Castro recuerda que Pérez mantenía estrecha amistad con el Duque de Villahermosa, el Conde de Aranda y Don Juan de Lanuza, padre del Justicia ejecutado (*ibidem*, pp. 115-123).

<sup>588</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España...*, *op. cit.*, t. XIV, p. 355.

<sup>589</sup> OLÓZAGA, Salustiano de, «Caída de la Constitucion...», *op. cit.*, pp. 75-76.

<sup>590</sup> BERMÚDEZ DE CASTRO, Salvador, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>591</sup> MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, «Contestación...», *op. cit.*, pp. 150 y 152.

Jerónimo de Blancas «como un juego de ingenio, como un panegírico ostentoso y exagerado de un difunto», y encontraron en el fracaso de la resistencia a las tropas castellanas el argumento para probar lo artificial del sentimiento foralista aragonés<sup>592</sup>. En definitiva, la escasa resistencia ofrecida a Felipe II llevó a Antonio Alcalá Galiano a afirmar de modo contundente que «con poca razón se ha comparado esta breve guerra á la de las comunidades; viéndose claro que nada hubo comun á una y otra, sino el sustentarse en ambas doctrinas contrarias a la ilimitada extensión de la autoridad real; pero la resistencia de los aragoneses a Felipe [II] no pasó de ser un alboroto pasajero que puso en poco peligro el poder ó el lustre de la corona»<sup>593</sup>.

Según recuerda el hispanista Ralph E. Gieseey, el Juramento de los aragoneses, los Fueros de Sobrarbe y el Privilegio de la Unión formaron, a lo largo del siglo XIX, un trinomio que sintetizaba las condiciones de la limitación del poder real por los aragoneses y que fue referencia obligada para los polemistas de la centuria<sup>594</sup>. En torno a 1850 se localiza la primera disputa, protagonizada por el Conde de Quinto, José Morales Santisteban y Antonio Cánovas del Castillo, que tuvo como fundamento la naturaleza y la forma del Juramento de los aragoneses<sup>595</sup>. Tomando como base su intervención en la Academia de la Historia, Quinto redactó en 1848 un tratado donde se proponía «luchar de frente contra una creencia, por mas que errónea, bastante generalizada

---

<sup>592</sup> MORALES SANTISTEBAN, José, «De la organización política...», *op. cit.*, p. 419.

<sup>593</sup> ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Historia de España...*, *op. cit.*, t. V, p. 82.

<sup>594</sup> GIESEY, Ralph E., *If not, not. The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*, Princeton, New Jersey, 1968, p. 10.

<sup>595</sup> He aquí las principales obras de esta polémica: MORALES SANTISTEBAN, José, «De la organización política...», *op. cit.*, —, «De las tradiciones políticas...», *op. cit.*, QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, Conde de Quinto, *Del derecho de suceder las hembras á la corona de Aragon*, Madrid, 1840, —, *Del juramento político de los antiguos Reyes de Aragón*, Madrid, 1848, CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, «Breves consideraciones acerca del juramento político de los antiguos reyes de Aragon, escritas con ocasion del libro que dió á luz con este título don Javier de Quinto», en *Estudios literarios*, Madrid, 1868, t. II, pp. 477-520, MORALES SANTISTEBAN, José, *Estudios históricos...*, *op. cit.* y QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, Conde de Quinto, *Respuesta que á don José Morales Santisteban, autor de un folleto intitulado Estudios históricos sobre el reino de Aragon, se apresura a dar D.* —, Madrid, 1851.

entre propios y extraños»<sup>596</sup>, que llevaba a admitir como buena una fórmula del Juramento postulada, entre otros, por François Hotman y Antonio Pérez. Sometidas a dura crítica las tesis de ambos autores, el estudio propugna la existencia real de dicho Juramento, fruto del origen electivo de la Monarquía aragonesa, si bien apostillando que «era por aquellos tiempos tan comun y tan sencillo, que ninguno de nuestros antiguos coronistas lo considera como extraordinario, ni hace jamás de él una mencion particular que revele las desusadas dotes con que ha parecido ataviado en algunos libros de autores sobradamente modernos para que su simple asercion merezca mas fé que la de graves y contemporáneos escritores»<sup>597</sup>.

Poco tiempo después, Antonio Cánovas, que elogió la erudición mostrada por Quinto en su obra, suscribió la opinión de éste acerca del carácter apócrifo de la fórmula del Juramento citada por Hotman y Pérez. No obstante, realizó un análisis crítico de su discurso, que le llevó a censurarlo por su oscuridad, por contener citas incompletas y manipuladas que le llevaban a conclusiones erróneas, y porque no afirmaba nada en concreto<sup>598</sup>. Más aceradas aún fueron las críticas que la obra del Conde recibió de José Morales Santisteban, cuyos *Estudios históricos* sirvieron para reafirmar su visión «aristocrática» del pasado constitucional aragonés, ya reflejada en sendos artículos publicados una década antes en la *Revista de Madrid* y en el *Correo Nacional*. La *Respuesta* de Quinto fue contundente, por considerar que Morales «llevaba por principal objeto desacreditar la antigua civilizacion española» y que «en medio de tal desvanecimiento, las cosas aragonesas merecieron privilegiada ojeriza al escritor,

---

<sup>596</sup> QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, *Del juramento político...*, *op. cit.*, p. 10. El discurso, pronunciado el 2 de octubre de 1846, fue debidamente ampliado por el autor con todas las pruebas precisas para fundamentar su opinión.

<sup>597</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>598</sup> CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, «Breves consideraciones...», *op. cit.*, pp. 477-484. El artículo fue publicado originalmente en 1849.

al punto de consagrarles cuasi tanto espacio como á las demas de la Península juntas»<sup>599</sup>. Así, tras censurarle por transcribir citas y documentos interpretándolos incorrectamente o forjándolos a su libre albedrío<sup>600</sup>, el Conde apostilló que «por consecuencia de la corta penetracion crítica de los reparos en que insiste, tiene la desgracia de que hasta las autoridades que en su favor invoca, se conviertan asi que se las analiza y estudia, en otros tantos testimonios en favor de las opiniones y juicios que en el año de 1840 no menos que en el dia nos juzgamos en el caso y en el deber de sustentar»<sup>601</sup>. En último término, hizo una llamada a su rival para disputar con él cualquier punto oscuro de su exposición, advirtiéndole que, de persistir en su mala fe, entendería que no perseguía fin científico alguno y no se dignaría tomar la pluma para responderle<sup>602</sup>. Al parecer, la polémica no tuvo continuación. En todo caso, las críticas hechas por Quinto no impidieron que la visión progresista de los fueros siguiera siendo la predominante hasta la década de 1860, momento en que apareció, para rebatirla, la *Historia de las alteraciones de Aragon* del primer Marqués de Pidal.

#### **2.4. El estudio clásico del Marqués de Pidal, reflejo del paradigma historiográfico conservador.**

La *Historia de las alteraciones de Aragon* de Pedro José Pidal, primer Marqués de Pidal, constituye, sin lugar a dudas, el estudio clásico sobre el conflicto de 1591, hasta tal extremo que a partir de su publicación se ha hecho habitual la utilización del término *Alteraciones* para identificarlo<sup>603</sup>. Buena

---

<sup>599</sup> QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, *Respuesta...*, *op. cit.*, pp. 5-6.

<sup>600</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>601</sup> *Ibidem*, p. 113.

<sup>602</sup> *Ibidem*, pp. 197-198.

<sup>603</sup> Conviene advertir, no obstante, que entre los contemporáneos del conflicto aragonés el término «alteraciones» fue uno de los muchos empleados para designarlo y que, en concreto, éste llegó a figurar en el título de algunas obras, como las de Cabrera de Córdoba y Bartolomé de Argensola citadas con anterioridad.



prueba del éxito alcanzado en su época fue la traducción de la obra al francés a los pocos años de su aparición<sup>604</sup>. No obstante, ya antes de ser traducida era conocida en el país vecino, como lo muestra la carta dirigida al autor por el historiador François Guizot, en la que, entre otras cosas, subraya que «en vuestra narración habéis sabido unir la alta imparcialidad del historiador con el interés vivo y simpático del patriota»<sup>605</sup>. Al elogiar dichas cualidades en el trabajo de Pidal, Guizot descubre dos rasgos característicos de la obra, a la vez que denotativos del pensamiento historiográfico del autor, quien, en el prólogo que encabeza su estudio, confiesa que «por lo demás he procurado con el mayor esmero pintar al natural la época, de que hablo, no ataviarla con adornos postizos ni disfrazarla. Es decir, he procurado principalmente ser imparcial; ni hé escrito con espíritu castellano, ni con espíritu aragonés»<sup>606</sup>.

Para ello Pidal se sirvió de gran cantidad de materiales editados y fuentes manuscritas, a los que tuvo acceso bien por puro azar —como él mismo reconoce—, bien gracias a eruditos como Pascual de Gayangos o Emilio Lafuente Alcántara, o bien a través de su propia labor de investigación. A su entender, el amplio elenco documental sobre el que se sustentaba la obra, que ha hecho de ella fuente de referencia inexcusable para cuantos hasta ahora han dedicado su atención a las *Alteraciones*, debía garantizar el rigor e imparcialidad de los juicios emitidos<sup>607</sup>. Así lo han reconocido recientemente los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, al señalar que «se ha seguido bebiendo en este trabajo, que es en realidad una fuente para cualquier estudioso que se adentre en ellas [las *Alteraciones*]». Sin embargo, en su opinión, ello no ha impedido la

---

<sup>604</sup> *Philippe II, Antonio Perez et le Royaume d'Aragon, par M. le Marqués de Pidal*, Paris, 1867. He tomado este dato de PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual...*, op. cit., t. XIII, p. 217.

<sup>605</sup> La carta, fechada a 23 de mayo de 1865, es reproducida en *Estudios literarios de D. Pedro José Pidal primer marqués de Pidal*, Madrid, 1890, t. I, p. XXXII, nota 1.

<sup>606</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, p. XIX.

<sup>607</sup> El autor da cuenta de sus fuentes *ibidem*, t. I, pp. VI-X. Igualmente, los tres volúmenes que componen la obra se cierran con sendos apéndices donde se reproducen abundantes documentos. Para un análisis detenido del estudio de Pidal, ver mi trabajo «El I marqués de Pidal...», op. cit., pp. 287-304.

formulación de una tesis alternativa, cuyo arraigo les lleva a considerarla «clásica», y cuyo contenido exponen en el siguiente párrafo:

«Obviando los planteamientos del marqués, se ha venido manteniendo una opinión bastante inamovible sobre estos acontecimientos y sus protagonistas. Según la tesis clásica, el reino de Aragón, que venía padeciendo descontentos y malestar de índole variada se enfrentó en 1591 a la acendrada voluntad de Felipe II de pasar por encima de cualquier disposición foral con el fin de conseguir la persona de su exsecretario [sic] Antonio Pérez, refugiado en Aragón. Los zaragozanos, fieles a las leyes del reino, intentarían defenderlas del embate al que se las intentaba someter y en esa pugna con el monarca más poderoso de la tierra no lograron sino la muerte del Justicia y una variación sustancial de la legalidad foral, que en las Cortes de Tarazona quedaría seriamente comprometida»<sup>608</sup>.

En cuanto al patriotismo, la segunda cualidad subrayada por Guizot, hay que destacar que adquiere un nuevo sentido en la pluma de Pidal. Si a comienzos de siglo se vindicaba la constitución aragonesa como bandera frente a la tiranía venida desde Francia, ahora interesan los sucesos del Aragón de fines del XVI porque «ponen muy de bulto el lento y laborioso modo, con que se fué formando la unidad nacional en medio de la encontrada lucha del poder central con los poderes escéntricos [sic] y locales»<sup>609</sup>. Convencido de que la historia «nos enseña de qué modo las sociedades, reformándose y mejorándose sin cesar, han llegado desde el estado salvaje y bárbaro de las hordas y razas primitivas, á la altura, á la civilizacion y al grande y magnífico desarrollo de las naciones modernas»<sup>610</sup>, Pidal considera que la resolución del conflicto de 1591 supuso un paso más en el afianzamiento de la unidad nacional, empresa a la que coadyuvó de forma poderosa la abolición de los fueros por Felipe V y que llegó a su conclusión

---

<sup>608</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 11-12. Aun cuando los autores tienen razón al observar la extensión, en determinados ámbitos historiográficos, de la tesis que denominan «clásica», basta repasar los manuales de Historia de España publicados durante el siglo XX —aun los más recientes— para comprobar que la visión reflejada en sus páginas coincide sin apenas variaciones con la propuesta por el Marqués de Pidal, cuya obra, como se indicará más adelante, goza, además, de un crédito sin límites entre los hispanistas anglosajones.

<sup>609</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. XXII.

<sup>610</sup> PIDAL, Pedro José, Marqués de Pidal, *Lecciones sobre la historia del gobierno y legislación de España*, Madrid, 1880, pp. 4-5.

definitiva en «la época actual, en que la nación es una, homogénea y compacta, y goza de la libertad política general, de que antes y desde muy antiguo gozaban los antiguos Reinos de la Monarquía, y señaladamente el ilustre y afamado Reino de Aragon»<sup>611</sup>. En este sentido, la obra sigue la pauta de toda la literatura de entronque liberal, al elogiar los fueros aragoneses por haber sido el primer ordenamiento que aseguraba los derechos civiles al modo de las naciones modernas<sup>612</sup>.

Ahora bien, no obstante sus consideraciones sobre la bondad de la constitución aragonesa, Pidal distingue entre la «libertad de privilegio» y la «libertad moderna», reconociéndoles un único rasgo común: el afán de poner límites a la autoridad de los reyes<sup>613</sup>. Por ello, durante la Edad Moderna los estamentos privilegiados eran los más interesados y capaces de defender los derechos feudales, «que constituían las libertades de aquellos tiempos [...], y de aquí la lucha, que estallaba frecuentemente en sublevaciones contra el poder real»<sup>614</sup>. Como se deduce con facilidad, la reiteración de los progresistas en denunciar la animadversión de Felipe II a los fueros deja paso, en la *Historia de las alteraciones*, a la censura de las extralimitaciones de las jurisdicciones periféricas, que amenazaban el principio de autoridad sostenido por el Rey:

«Felipe II era por carácter muy celoso de su autoridad, y siendo esta tan limitada en Aragon por los fueros, aun genuinamente interpretados, estaba siempre dispuesto á extenderla en cualquier ocasion y á contrarestar [sic] las invasiones que las autoridades forales y los señores de vasallos intentaban por su parte contra la suya, guiados de un espíritu enteramente diferente y opuesto; principio general de desconfianza y de recelo y aun de hostilidad y de lucha»<sup>615</sup>.

---

<sup>611</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. III, p. 226.

<sup>612</sup> *Ibidem*, t. I, p. 52.

<sup>613</sup> *Ibidem*, t. I, p. XX.

<sup>614</sup> *Ibidem*, t. I, p. XVII.

<sup>615</sup> *Ibidem*, t. I, p. 73.

En su intento de imponer su autoridad, el Monarca contó a su favor con la eficacia del Tribunal de la Inquisición: «creado por los Reyes Católicos contra los judíos y conversos, y una vez creado este instrumento de poder y de centralización, se le empleó, y no sin éxito, en las contiendas interiores. En Aragón y Cataluña hizo gran papel en sus revueltas, y sus Diputados se quejaban con razón, de que con pretexto de defender la fé católica, minaban los inquisidores sus fueros y libertades particulares»<sup>616</sup>. Empero, en contra de lo dicho por liberales y progresistas, Pidal subraya que Felipe II «nunca se había propuesto destruir los fueros de Aragón»<sup>617</sup>, como lo prueba la convocatoria de las Cortes de 1592, encaminadas a reformar el ordenamiento foral «de modo que no se temiese la reproducción de los pasados desórdenes, y se quitase á los díscolos el poder de reproducirlos»<sup>618</sup>. En resumen, según el juicio de Pidal, «Felipe II fué un gran Rey y él [sic] representante mas en relieve de los principios que sostenía»<sup>619</sup>, y la resolución de las *Alteraciones* supuso un motivo más de elogio, dada la habilidad de que hizo gala a la hora de poner punto final al conflicto:

«En pocas ocasiones mostró mas el Rey su prudencia y moderación que en el arreglo de estas cosas, y en la manera que las dispuso para afianzar la quietud en aquel Reino, donde pululaban tantos elementos de discordia, sin destruir las leyes que había jurado y sin dejar con el trastorno de ellas un nuevo motivo de disidencia y de lucha»<sup>620</sup>.

Respecto al análisis de las *Alteraciones*, ya queda dicho que, según Pidal, éstas procedieron de la pretensión de los estamentos privilegiados aragoneses de defender sus fueros. Movidos por Antonio Pérez, principal protagonista de los

---

<sup>616</sup> *Ibidem*, t. I, p. XVIII.

<sup>617</sup> *Ibidem*, t. III, p. 144.

<sup>618</sup> *Ibidem*, t. III, p. 141.

<sup>619</sup> *Ibidem*, t. I, p. XVI.

<sup>620</sup> *Ibidem*, t. III, pp. 153-154.

sucesos<sup>621</sup>, una serie de caballeros, convertidos en sus valedores, amotinaron a la gente popular a fuerza de hacerles ver que la intervención del Santo Oficio suponía «el acabamiento y ruina de sus fueros»<sup>622</sup>. Dichos caballeros zaragozanos encontraron un reducido apoyo en la propia capital y ninguno fuera de ella, de forma que el autor concluye que «la resistencia quedaba de hecho reducida á los esfuerzos que pudiera hacer el comun de esta ciudad; pero aun en ella, al verse desamparada de lo demas del Reino, habia decaido el ardimiento popular»<sup>623</sup>. Aun reconociendo que algunas localidades acogieron favorablemente el requerimiento del Justicia para reunir tropas<sup>624</sup>, el Marqués afirma con rotundidad que «Aragon se negó á seguir el peligroso sendero en que se habia empeñado Zaragoza, y tomó muy poca parte en la decretada resistencia al ejército castellano»<sup>625</sup>.

A pesar de haber escrito en las primeras páginas del estudio que «la historia no debe escribirse para intervenir en nuestras disensiones, y en nuestra política actual»<sup>626</sup>, el Marqués de Pidal, lo mismo que el resto de sus contemporáneos, no pudo evadirse del contexto político en que se hallaba inmerso. Su *Historia de las alteraciones*, compuesta durante la época de predominio de la Unión Liberal articulada en torno al general O'Donnell, responde a un pensamiento de fusión entre *progresistas* y *moderados*. De ahí la combinación de elogios a la política de Felipe II, precursora de la unidad nacional, y al pasado constitucional aragonés, precedente de las libertades políticas del momento. El resultado de su trabajo resulta similar, en su tono y en

---

<sup>621</sup> De él dice el Marqués que, «aunque dejando tras de sí la desolacion de un reino entero y la ruina de sus imprudentes defensores, él logró su libertad y se evadió de las manos de su poderoso adversario» (*ibidem*, t. I, pp. 415-416).

<sup>622</sup> *Ibidem*, t. II, p. 152.

<sup>623</sup> *Ibidem*, t. II, p. 277.

<sup>624</sup> En concreto, Pidal alude a las ciudades de Teruel y Jaca, las villas y valles de Bielsa, Puértolas y Gistain y la Comunidad de Daroca (*ibidem*, t. II, pp. 253-254).

<sup>625</sup> *Ibidem*, t. II, p. 252.

<sup>626</sup> *Ibidem*, t. I, p. XXI.

sus limitaciones, a la labor apologética de los cronistas del XVII, que son abundantemente citados a lo largo de la obra. En ambos casos se concede el protagonismo de los hechos al trinomio formado por Pérez, sus valedores y el pueblo, y se restringe el alcance geográfico del levantamiento. Además, se recogen argumentos tan reiterados por los apologistas como que las autoridades aragonesas se vieron obligadas a actuar como lo hicieron debido a la opresión en que se encontraban<sup>627</sup>. Finalmente, se justifican los castigos impuestos por el Rey a los sublevados a la vez que se afirma la pervivencia de los Fueros de Aragón tras las Cortes de Tarazona. La única discrepancia argumental es la visión de la sociedad aragonesa del siglo XVI, que Pidal entiende sometida a los estamentos privilegiados, únicos beneficiarios del ordenamiento foral<sup>628</sup>.

Por otro lado, no conviene olvidar que, aunque reconoce la importancia de la magistratura del Justicia, el Marqués la censura por entender que constituía «el mayor obstáculo á la unidad, á la nacionalidad comun, á que el curso de los sucesos arrastraba visiblemente á la sazón en España como fuera de ella á los estados y á los pueblos de Europa»<sup>629</sup>. Dado que, a juicio del autor, la forja de la unidad nacional fue precisamente el objetivo perseguido por Felipe II, resulta inevitable concluir, como ya apuntó la profesora Jarque Martínez, que «aun cuando Pidal trata de ofrecer una historia objetiva sobre los acontecimientos de 1591 y a pesar de que deja notar su admiración y respeto por los fueros del reino y las opiniones de los que tradicionalmente han venido denominándose fueristas, no cabe duda de que su obra destila un inconfundible aire pro Felipe II, soberano a quien justifica en las decisiones y acciones tomadas al efecto»<sup>630</sup>.

---

<sup>627</sup> *Ibidem*, t. II, p. 226.

<sup>628</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 21-23.

<sup>629</sup> *Ibidem*, t. III, p. 8.

<sup>630</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 14.

En último término, no hay que olvidar que la gran aportación de la *Historia de las alteraciones* es el notable aparato documental que le sirve de sustento y que la ha convertido, sin duda, en la obra clásica sobre el conflicto, hasta el punto de que en fechas recientes un hispanista inglés ha escrito que «por buenos que sean los especialistas modernos, nunca llegarán a superar al marqués de Pidal»<sup>631</sup>. Por mi parte no pretendo menospreciar el concienzudo trabajo del Marqués, ni mucho menos la opinión del ilustre hispanista. Sin embargo, no puedo por menos de traer a colación la opinión que sobre el particular manifestó, poco tiempo después de la aparición del estudio, el jurista Cayetano Manrique, criticando al académico Manuel Cañete por utilizarla como fuente de autoridad indiscutible:

«En el libro del Sr. Pidal titulado *Las alteraciones de Aragon*, hay que distinguir en sana crítica dos cosas: la relacion de los hechos y las opiniones doctrinales del autor. En la relacion de los hechos, el Sr. Pidal no desmiente su merecida reputacion; pero no así en sus opiniones doctrinales contenidas principalmente en el tomo primero. Cuando este se publicó, y antes de salir el segundo, se le demostró que habia incurrido en muchos y gravísimos errores de doctrina, y el Sr. Pidal debió quedar tan convencido en ello, que no replicó una sola palabra, rindiendo el debido homenaje á la razon. Acotar hoy el Sr. Cañete con la autoridad del Sr. Pidal en puntos de doctrina respecto á las instituciones y fueros de Aragon, es incurrir en los mismos errores que incurrió aquel autor, imponiéndose el Sr. Cañete á sí mismo, á la Academia, á los oyentes y á los lectores»<sup>632</sup>.

Al margen de este juicio de valor, no cabe duda de que, a la luz de los planteamientos historiográficos actuales, la obra de Pidal deja sin resolver muchas preguntas, sobre todo por lo que se refiere al análisis social del conflicto de 1591. Afortunadamente, la propia documentación recogida por el autor, junto con otra que no consultó en su momento, ofrece información suficiente para,

---

<sup>631</sup> LOVETT, Albert W., *La España de los primeros Habsburgos (1517-1598)*, Barcelona, 1989, p. 331.

<sup>632</sup> MANRIQUE, Cayetano, *Apuntes para la vida de Felipe II y para la Historia del Santo Oficio en España*, Madrid, 1868, pp. 28-29.

recurriendo a la metodología adecuada, iniciar el camino hacia las respuestas buscadas.

## **2.5. El Sexenio Democrático y los epígonos del Marqués de Pidal.**

La aparición de la *Historia de las alteraciones* provocó reacciones críticas, como la citada más arriba, que elogiaba la parte narrativa pero rechazaba, por errónea, la parte doctrinal del trabajo de Pidal. Las mismas razones movieron al político y jurista aragonés Manuel Lasala, miembro destacado del *partido progresista*, a censurar la obra. Lasala, que juzgó a Pidal como un «gran asegurador de trufas, y de comentarios»<sup>633</sup>, criticó especialmente el tratamiento que dispensó a las Cortes de 1592 y sus desmedidos elogios a un Felipe II siempre respetuoso con los fueros del reino. Por ello, concluye el autor aragonés, «cuando con semejantes inepticias se tropieza (cosa muy común en las *Alteraciones* del señor Marques) es preciso convenir, en que la pasión política traspone de tal modo su inteligencia que, trocando las reglas de la dialéctica, da en orden inverso á sus premisas, las consecuencias y apreciaciones que espone»<sup>634</sup>.

Dejando a un lado las extremas apreciaciones de Lasala, cabe destacar que la labor de Pidal mereció abundantes elogios, incluso entre quienes no compartían sus ideas. Prueba de ello es el testimonio del citado Cayetano Manrique, cuyo tono se percibe también en otros escritores coetáneos. Así, algunos años después, el historiador catalán Antonio de Bofarull manifestó que «como ordenado conjunto de noticias, [su obra] es digna de la mayor atención», a pesar del deplorable intento del autor de buscar excusas que justificasen la actitud de Felipe II contra las libertades aragonesas<sup>635</sup>. Igualmente merece

---

<sup>633</sup> LASALA, Manuel, *Las Cortes de Tarazona en 1592*, Zaragoza, 1867, p. 10.

<sup>634</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>635</sup> BOFARULL Y BROCA, Antonio de, *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña*, Barcelona, 1878, t. VII, p. 205.



reseñarse el juicio del diputado navarro Serafín Olave, quien, tras lamentar que Pidal considerara las facultades del Justicia más restringidas de lo que en realidad eran, estima que «por lo demás, las *Alteraciones de Aragon*, atendidos los datos curiosos é importantes que la elevada posición del autor le permitió reunir y otros podrán utilizar, constituyen un gran servicio prestado á la ciencia»<sup>636</sup>. En fin, como apreció en su momento el erudito ribagorzano Joaquín Manuel de Moner, «Pidal brilló y trabajó»<sup>637</sup>.

Las conmociones políticas vividas en España entre 1868 y 1874 (destronamiento de Isabel II, elección de Amadeo I y proclamación y disolución de la I República) fueron el caldo de cultivo apropiado para nuevos debates políticos en los que, como no podía ser menos, ocupó lugar preeminente el pasado constitucional español. Según el profesor Gutiérrez Nieto, «la Revolución del <68> trae consigo una nueva etapa de exaltación comunera. Otra vez más, los nombres comuneros se expanden por la geografía nacional y con letras de oro serán grabados en las paredes del Congreso»<sup>638</sup>. Y de nuevo, se podría añadir, junto a las *Comunidades* aparecieron, de modo invariable, las *Germanías* valencianas y las *Alteraciones* aragonesas. Precisamente las Cortes Constituyentes convocadas tras el golpe de Estado de 1868 fueron escenario de una encendida polémica sobre los fueros aragoneses, presentados por el político catalán Víctor Balaguer como referente para configurar una Monarquía

---

<sup>636</sup> OLAVE Y DÍEZ, Serafín, *Reseña histórica y análisis comparativo de las instituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia*, Madrid, 1875, p. 290.

<sup>637</sup> MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca de escritores ribagorzanos*, Zaragoza, 1884, p. 135. En concreto, el autor expuso esta opinión al valorar la utilización por parte de Pidal de la obra de un cronista ribagorzano del siglo XVI, Felipe Luis Pierrez, asunto que llevó a Moner a destacar que «sin embargo de que el Marqués se aprovechó de la relación de Pierrez, casi [sic] no la nombra; á pesar de la especialidad histórica que la obra del Sr. Pidal contiene, y la debió á Pierrez mismo, omitió alguna importante ya por sí sola, como resulta de la comparación de los escritos de Pierrez y Pidal. Uno y otro como quiera son dos polos opuestos, porque Pierrez trabajó y no brilló, y Pidal brilló y trabajó».

<sup>638</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, p. 68.

democrática basada en el pacto<sup>639</sup>. Tras una breve disputa con Salustiano de Olózaga, que presidía la Comisión Constituyente, Balaguer concluyó proponiendo que se siguiera el ejemplo de los aragoneses cuando eligieron a su rey. En consecuencia, «el monarca no debe venir hasta que hayamos hecho la Constitución, hasta que le podamos proponer el pacto por medio de la antigua fórmula aragonesa: si non, non»<sup>640</sup>. Dentro y fuera del Parlamento, también otros autores echaron mano de la interpretación liberal de la Historia Moderna de España. Así, el político republicano Francisco Pi y Margall recordó que Castilla perdió sus libertades en Villalar y que «esclava, sirvió de instrumento para destruir las de otros pueblos: acabó con las de Aragón y las de Cataluña bajo el primero de los Borbones»<sup>641</sup>. En definitiva, como indica el profesor Gutiérrez Nieto, fue frecuente que los republicanos invocaran «a comuneros, a agermanados y a federalistas aragoneses», porque, al igual que los constitucionalistas de 1812, los consideraban sus precursores: «no en vano habían luchado contra la monarquía y encarnaban ideales «emancipadores»»<sup>642</sup>.

La entronización de Alfonso XII en 1874 dio paso a un nuevo régimen político, la Restauración, que pervivió hasta 1931. En el plano historiográfico, es la época del triunfo del paradigma positivista, perfectamente representado por la obra del Marqués de Pidal. Por ello, los estudios sobre las *Alteraciones* compuestos durante el último cuarto del siglo XIX asumieron como propios los postulados expuestos en su obra, empezando por su preocupación por dotar a su trabajo de un sólido aparato erudito. Sin embargo, dado que todos los autores coincidieron en dar por suficientes las fuentes documentales aportadas por Pidal,

---

<sup>639</sup> Sobre esta polémica versan el trabajo de GIESEY, Ralph E., *If not, not..., op. cit.* y su posterior artículo, titulado «Nuevos puntos de vista sobre el juramento: «Nos que valemos tanto como vos»», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1967, t. CLX, cuaderno II, pp. 209-221.

<sup>640</sup> Discurso de Víctor Balaguer ante las Cortes, 14 de mayo de 1869 (GIESEY, Ralph E., *If not, not..., op. cit.*, p. 4).

<sup>641</sup> PI Y MARGALL, Francisco, *Las nacionalidades*, apud GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, p. 68.

<sup>642</sup> *Ibidem*, p. 69.

sólo se interesaron por mejorar el aspecto bibliográfico, incorporando a sus discursos la producción histórica de aquellos años. Además, la falta de interés por ampliar la base documental ya editada llevó a una coincidencia plena en sus conclusiones, empezando por las opiniones acerca del respeto de Felipe II por los fueros. Así, en términos muy similares a los empleados en la *Historia de las alteraciones*, el jurista Manuel Danvila escribe que «el Rey Felipe II no abrigó nunca el propósito de abolir los Fueros de Aragón»<sup>643</sup>.

Desde su óptica carlista, Antonio Aparisi y Guijarro va más allá todavía y recuerda que, a pesar de haber reunido tropas, el Monarca esperó que los aragoneses resolvieran el conflicto por sí mismos. Convencido de que tal solución era imposible, decidió enviar al Marqués de Lombay y pensó en convocar Cortes en Aragón. Sólo entonces decidió la entrada del ejército, si bien dando instrucciones expresas a Don Alonso de Vargas de evitar cualquier enfrentamiento con los aragoneses y de dar preferencia a la negociación sobre la lucha armada. En definitiva, «parecíame que no se puede llevar a más extremo que Felipe II llevó en tan solemne ocasión el respeto que se debe a los hombres por ser hombres. Ahora nos falta ver si en el mundo, desde que es mundo, ha habido rey que respetase las libertades de un pueblo como respetó las de Aragón el hijo esclarecido de Carlos V»<sup>644</sup>. Sobre la legalidad de las modificaciones introducidas en Tarazona, es opinión común que no impidieron la pervivencia de la constitución del reino y que «no se alteraron los fueros que regulaban la libertad civil, ni los que establecían las garantías colectivas é individuales de la libertad política, y quedaron incólumes los grandes principios de la Monarquía y

---

<sup>643</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón*, Madrid, 1881, p. 394. De forma parecida se manifestó CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Bosquejo histórico...*, *op. cit.*, p. 115.

<sup>644</sup> APARISI Y GUIJARRO, Antonio, «Respeto a las libertades públicas», en *En defensa de la libertad. Selección y estudio preliminar de Santiago Galindo Guerrero*, Madrid, 1957, pp. 89-93. El artículo fue publicado originalmente el 5 de septiembre de 1872 en *La Regeneración*, bajo el título «Felipe II».

de la representación nacional, sin que nadie se preocupara de su reforma»<sup>645</sup>. En consecuencia, como afirma Manuel Danvila, «no era, pues, el triunfo de la fuerza el que obtuvo Felipe II en Zaragoza, sino el triunfo de la razón y del derecho»<sup>646</sup>. Por su parte, remedando lo dicho por Pidal, Antonio Aparisi concluye que la actitud de Felipe II en 1591 «es una de las más bellas lecciones que puede dar la historia, la de pacificar a una nación conservándole su libertad y sus fueros»<sup>647</sup>.

Sin embargo, no todo consistió en repetir lo dicho por Pidal. Los historiadores de la Restauración también hicieron aportaciones originales, al tiempo que confirieron a algunas de sus ideas una intensidad que nunca tuvieron en la pluma del Marqués. En primer lugar, se procedió a vindicar de manera abierta la época comprendida por los reinados de la Casa de Austria, que Antonio Cánovas del Castillo presentó a sus lectores como «el apogeo mismo de nuestra historia»<sup>648</sup>. Paralelamente, se incidió en la exaltación de las virtudes de Felipe II, considerado el máximo representante de la dinastía. El autor más beligerante en este punto fue el padre Fernández Montaña, cuyas obras son un panegírico desmedido de la figura del llamado Rey Prudente<sup>649</sup>, pero, como ha podido observarse, también Antonio Aparisi compuso un elogio encendido del Monarca, de quien llega a decir que «me parece que bien podemos descubrirnos todos la cabeza al pronunciar el nombre de ese rey»<sup>650</sup>.

Además, se subrayó de modo explícito que «el estado de Aragón fué esencialmente aristocrático, como debe serlo toda sociedad formada para la guerra», lo cual dio pie a José María Quadrado a concluir que Don Juan de

---

<sup>645</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón...*, *op. cit.*, p. 399. Una opinión similar puede verse en CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Bosquejo histórico...*, *op. cit.*, p. 120.

<sup>646</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón...*, *op. cit.*, p. 397.

<sup>647</sup> APARISI Y GUIJARRO, Antonio, «Respeto a las libertades públicas»..., *op. cit.*, p. 94.

<sup>648</sup> CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Bosquejo histórico...*, *op. cit.*, p. 3.

<sup>649</sup> De hecho, el tratamiento que el autor hace de los sucesos de 1591 se limita a rebatir las opiniones vertidas contra Felipe II por su participación en el turbio asunto de la muerte de Juan de Escobedo y en el subsiguiente proceso contra Antonio Pérez, como puede verse en FERNÁNDEZ MONTAÑA, José, *Nueva luz...*, *op. cit.*, pp. 331-488.

<sup>650</sup> APARISI Y GUIJARRO, Antonio, «Respeto a las libertades públicas»..., *op. cit.*, p. 89.

Lanuza «dió contra Felipe II el último grito de independencia aristocrática, y causó, con su propia muerte, la ruina de las libertades de Aragón. Pero no murió con Lanuza el oficio de Justicia, y aunque muy mermado en sus atribuciones y privado de su inamovilidad, perseveró hasta que Felipe V uniformó el régimen político y administrativo de las provincias españolas»<sup>651</sup>. La extensión que esta opinión alcanzó debió de ser notable, pues incluso Emilio Castelar, desde su filiación republicana, afirmó con contundencia que «es Aragon un país eminentemente aristocrático»<sup>652</sup>. Por lo tanto, no debe resultar extraño que ya en 1849 Antonio Cánovas afirmase que «ningun escritor que sepamos, ha sostenido que la Constitucion de Aragon fuese *democrática*, ántes bien se sostiene por todos lo contrario, es á saber, que fué *liberal*, pero *aristocrática*»<sup>653</sup>.

Ligada a la visión «aristocrática» de los fueros se halla la opinión que sostiene el carácter progresista de la Monarquía absoluta, manifestada de modo explícito por Cánovas ya a mediados de la centuria. A juicio del político conservador, el absolutismo suponía un progreso, dado que garantizaba la igualdad. En el mismo sentido, el académico Juan de Cueto, también antes de 1874, expuso su convencimiento de que «desaparecieron las Cortes aragonesas, porque su apego al provincialismo y á los fueros privilegiados contrariaba la obligacion en que se encuentran los reyes de hacer partícipes con igualdad á todos sus súbditos de las cargas y beneficios de la sociedad civil»<sup>654</sup>. Y, poco después de la restauración borbónica, el republicano Emilio Castelar escribió que

---

<sup>651</sup> QUADRADO, José María, *Aragón*, Barcelona, 1886, p. LXVII. Igualmente, Manuel Danvila destaca que «no pereció, no, la libertad de Aragon con la muerte de Lanuza, por más que la fantasía dramática lo haya supuesto de este modo» (DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón...*, *op. cit.*, p. 402).

<sup>652</sup> CASTELAR, Emilio, «Don Pedro IV y la Unión Aragonesa», en *Estudios históricos sobre la Edad Media, y otros fragmentos*, Madrid, 1875, p. 33.

<sup>653</sup> CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, «Breves consideraciones...», *op. cit.*, p. 490. Las expresiones en cursiva, aparecen así en el texto original.

<sup>654</sup> CUETO Y HERRERA, Juan de, «Discurso del Sr. D. — sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporacion á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional», en *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1858, p. 535.

«en aquellas edades, el rey era el gran innovador. A su brazo había encomendado Dios la destrucción del feudalismo, y la maravillosa obra de dar unidad, cohesión y fuerza á las diversas nacionalidades fraccionadas por extrañas irrupciones»<sup>655</sup>. No obstante, el citado Cánovas había hecho notar que la empresa modernizadora tuvo un alto coste, la pérdida de la libertad, razón que le llevó a considerar: «Que la igualdad sea un progreso respecto del feudalismo nadie lo niega; pero ¿quién sabe, si no hubiera sido mejor, que este progreso parcial se aplazase algo en Aragón ó Castilla, con tal que nunca hubiera llegado aquí á faltar definitivamente la libertad política?»<sup>656</sup>. En ello, concluía, Aragón, por encima del efecto que pudo causar la intervención militar de 1591, no hizo sino seguir la tendencia del resto de Monarquías europeas, que, a excepción de Inglaterra, se precipitaron al absolutismo a comienzos de la Edad Moderna<sup>657</sup>.

Empero, continuaron siendo abundantes los elogios dedicados a la constitución aragonesa, cuyas leyes «fueron las más perfectas de la Edad Media»<sup>658</sup>, y en especial al Justicia<sup>659</sup> y las Cortes<sup>660</sup>, que junto con el rey constituían los tres pilares del sistema político del reino. En palabras de Danvila, «en Aragón la gobernación del Estado se compartía entre el Rey y las Córtes, representantes de la soberanía, con la intervención de un magistrado

---

<sup>655</sup> CASTELAR, Emilio, «Don Pedro IV...», *op. cit.*, p. 26.

<sup>656</sup> CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, «Breves consideraciones...», *op. cit.*, p. 512.

<sup>657</sup> *Ibidem*, p. 510.

<sup>658</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *El poder civil en España*, Madrid, 1885, t. I, p. 314. A juicio de Castelar, «todas las grandes ideas políticas, todas las conquistas de la civilización que hoy nos ufanan y orgullecen [sic], estaban como en su germen encerradas en esa Constitución sencilla, pero fuerte, como aquel gran pueblo» (CASTELAR, Emilio, «Don Pedro IV...», *op. cit.*, p. 37). Por su parte, Quadrado escribió que «pocas instituciones han llamado tanto y tan pronto la atención de los publicistas como las del antiguo reino de Aragón» (QUADRADO, José María, *Aragón...*, *op. cit.*, p. LIII). Todavía en 1904, el Conde de la Viñaza escribía que «á la gloriosa historia militar del Reino correspondió una constitución política, social y jurídica superior á la de Castilla y que hoy es todavía objeto del estudio y de la admiración de los filósofos y de los legisladores» (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, pp. 15-16).

<sup>659</sup> Según Danvila, «ni en lo antiguo se encontró, ni en la moderna ciencia política se encuentra una institución semejante, no ya en las monarquías absolutas, sino tampoco en los países constitucionalmente gobernados» (DANVILA Y COLLADO, Manuel, *El poder civil...*, *op. cit.*, t. I, p. 342).

<sup>660</sup> El mismo autor explica que «fueron un remedio eficazísimo para evitar que los Reyes degenerasen en lo que en Oriente y en Roma habían sido los jefes supremos de aquellos Estados, incompatibles con los grandes y elevados principios del Cristianismo» (*ibidem*, t. I, p. 325).

especialísimo, que el Monarca y el país aceptaron como árbitro verdadero de todas sus posibles diferencias»<sup>661</sup>. El propio autor recuerda en diversas ocasiones las limitaciones que el poder real encontró siempre en los fueros de Aragón<sup>662</sup> y acepta sin dificultad el origen electivo de la Monarquía<sup>663</sup>. Sin embargo, niega toda verosimilitud a la leyenda de los Fueros de Sobrarbe, por entender que en tiempos de guerra «no cabe suponer leyes escritas ni imponer al caudillo condiciones depresivas de su propia dignidad, y sólo se concibe la aclamación del jefe al que por su talento ó su valor se había impuesto á todos los demás»<sup>664</sup>.

El cambio de siglo apenas introdujo novedades en los planteamientos historiográficos, pues la labor de los historiadores cercanos a los postulados regeneracionistas, muy influidos por la escuela alemana y el positivismo francés, se caracterizó por el apego a las fuentes y a una metodología rigurosa, lo que no le impidió verse impregnada de una idea de progreso nacional legitimada por la Historia del Derecho<sup>665</sup>. En consecuencia, continuaron el acopio de documentos, en especial para la Edad Media, la vindicación de la Casa de Austria y, por supuesto, la revalorización de la figura de Felipe II, que fue objeto de diversos estudios en las primeras décadas de la nueva centuria. En uno de ellos, Fidel Pérez Mínguez elogió el siglo XVI por considerarlo «el más glorioso blasón de nuestra historia incomparable, y en venerar ese siglo y en asimilarnos su grandeza para continuarla en armonía con los tiempos, debe estar empeñado el nacional decoro»<sup>666</sup>. No hay que olvidar que es la época en que muchos escritores vuelven la vista hacia el pasado castellano, y en especial a la época de

---

<sup>661</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón...*, *op. cit.*, p. 351.

<sup>662</sup> Por ejemplo, en DANVILA Y COLLADO, Manuel, *El poder civil...*, *op. cit.*, t. I, p. 345.

<sup>663</sup> *Ibidem*, t. I, p. 320.

<sup>664</sup> *Ibidem*, t. I, p. 293. También Quadrado rechaza, por infundadas, las «vanas cavilaciones» de los antiguos cronistas y de los reformadores y políticos de su tiempo (QUADRADO, José María, *Aragón...*, *op. cit.*, pp. LIII-LIV).

<sup>665</sup> Así lo ha recordado GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Leyenda Negra*, *op. cit.*, p. 182, siguiendo lo escrito por los profesores Peiró Martín y Pasamar Alzuría.

<sup>666</sup> PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel, *Psicología de Felipe II*, Madrid, 1925, p. 88.

formación del Imperio Hispánico, buscando las claves que permitieran recuperar el glorioso pasado español una vez consumada la pérdida de las últimas colonias. De ese pasado emerge la figura de Felipe II, en cuya memoria el padre Zarco compuso una *Oración fúnebre* que concluye recordando que «en la urna funeraria del poderoso Monarca en cuyos dominios jamás se puso el sol, únicamente queda un poco de polvo; pero sus obras viven y vivirán proclamando las excelsas cualidades del gran Rey español»<sup>667</sup>.

En este contexto son bastantes las páginas que se dedican al caso aragonés, pero pocas las aportaciones originales. El conflicto sigue ligado a la suerte de Antonio Pérez, a quien se juzga el verdadero promotor de los sucesos, lo que llevó a Pedro Aguado Bleye, autor de uno de los manuales de Historia de España de más éxito de todas las épocas, a dar el título de «Antonio Pérez y los fueristas aragoneses» a uno de sus párrafos<sup>668</sup>. Además, continúa circunscribiéndose el protagonismo a grupos sociales muy concretos dentro de la capital del reino, como hizo notar el mismo autor al indicar que «el movimiento fuerista, limitado a Zaragoza, no pasó de ser un motín, aunque en él se comprometieron cuatro personajes: el Justicia, el diputado de la nobleza Don Juan de Luna, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda»<sup>669</sup>. Y, por supuesto, se hace hincapié en el comportamiento justiciero de Felipe II, que castigó con mano dura a los sublevados pero se mostró respetuoso con los fueros a pesar de introducir algunos cambios en su contenido. Las únicas críticas registradas se refieren a la excesiva magnanimidad del Monarca, pues, como escribió Pérez Mínguez, su exagerado respeto por los fueros hizo que se resistiese «hasta última hora a enviar ejército castellano, pudiendo y hasta

---

<sup>667</sup> ZARCO, Julián, *Oración fúnebre de Felipe II*, Madrid, 1917, p. 16.

<sup>668</sup> AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de España*, Madrid, 1947-1956, 6ª ed. refundida, vol. II, p. 668.

<sup>669</sup> *Ibidem*, vol. II, p. 671.



debiendo hacerlo antes, con lo que hubiera evitado muchos daños»<sup>670</sup>. En palabras de Aguado Bleye, que apoya su parecer en la autoridad de Lupercio de Argensola, los fueros aprobados en Tarazona no alteraban en absoluto el régimen político del reino, pues «estas modificaciones de los fueros no afectaban a su esencia, y se hicieron con lealtad, ante las Cortes»<sup>671</sup>. En definitiva, según indica el padre Zarco, «los reinos de Aragón son testigo irrefutable, a pesar de sus rebeliones, de que nunca entró en su ánimo matar las libertades de sus pueblos»<sup>672</sup>. La interpretación liberal conservadora postulada por el Marqués de Pidal había logrado su consolidación definitiva, desautorizando, gracias a su sólido soporte documental, los juicios de valor de los autores progresistas acerca de la figura de Felipe II.

No obstante, durante la Restauración se alzaron voces contra los continuadores de la interpretación en boga. En concreto, en el Congreso de los Diputados y en la Academia de la Historia volvieron a registrarse debates sobre las «libertades» de Aragón, en los que tomaron parte algunos miembros destacados de ambos foros, empezando por el ya mencionado Víctor Balaguer. Él fue el encargado de responder al discurso de ingreso en la Academia pronunciado en 1881 por Antonio Romero Ortiz<sup>673</sup>, donde se criticaban la obras de Javier de Quinto sobre el Juramento y de Tomás Ximénez de Embún sobre los apócrifos Fueros de Sobrarbe y la modernidad del Justicia de Aragón<sup>674</sup>, a la vez que se

---

<sup>670</sup> PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel, *Psicología de Felipe II*, op. cit., p. 383.

<sup>671</sup> AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de España...*, op. cit., vol. II, p. 673. Rafael Altamira, a su vez, afirma que «en suma, el hecho es que Felipe se limitó [...] a restaurar la histórica condición de amovible para el Justicia Mayor de Aragón a voluntad del rey» (ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael, *Ensayo sobre Felipe II Hombre de Estado*, 1959, pp. 94-95).

<sup>672</sup> ZARCO, Julián, *Oración fúnebre de Felipe II*, op. cit., p. 9.

<sup>673</sup> Bajo el título *Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. señor D. Antonio Romero Ortiz el día 30 de enero de 1881*, Madrid, 1881 se publicaron los discursos de ROMERO ORTIZ, Antonio, «Historia y vicisitudes de la magistratura conocida con el nombre de Justicia de Aragón», pp. 5-33, y BALAGUER, Víctor, «Discurso de contestación», pp. 37-51.

<sup>674</sup> ROMERO ORTIZ, Antonio, «Historia y vicisitudes...», op. cit., pp. 7-8. Se refiere a las obras de QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, *Del juramento político...*, op. cit. y XIMÉNEZ DE EMBÚN, Tomás, *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1878.

exaltaba la originalidad y preeminencia de la citada magistratura, que resultaba «tan original, que no ha tenido nunca semejante en ningun otro pueblo, y de tan conspicua significacion y extraordinaria trascendencia, que constituye y determina una forma peculiar de gobierno»<sup>675</sup>. Garantizados el progreso y la paz interior por la bondad de tan perfectas instituciones, que a su entender «guardan los orígenes de la monarquía constitucional de nuestros días, y contienen los preceptos políticos más sábios de las más sábias constituciones modernas»<sup>676</sup>, Aragón llegó a alcanzar una magnífica grandeza, que fue aportada como dote con ocasión de su unión con Castilla<sup>677</sup>. Defensor impenitente del pasado foral aragonés, Balaguer respondió al nuevo académico repitiendo muchos de sus argumentos y concluyendo que «nunca los aragoneses, en ningun período de su agitada historia, pensaron en cambiar de forma de gobierno, que es siempre para los pueblos la mejor forma de gobierno aquella que mejor asegura y garantiza sus libertades»<sup>678</sup>.

Ambos discursos fueron criticados duramente por Manuel Danvila, por considerar que «en vez de un debate sereno y reposado de investigacion histórica, donde se demostrara la exactitud de la fórmula aragonesa, hemos escuchado dos discursos galanamente escritos, pero que encierran una intencion política bien conocida, bien que para ello se hayan tenido que alterar las leyes invariables de la historia»<sup>679</sup>. Danvila se ensañó especialmente con lo dicho por el académico catalán afirmando que «lo que el Sr. Balaguer califica de libertades aragonesas, en un país eminentemente aristocrático, no es más que privilegios arrancados á la Corona por la fuerza concentrada en una aristocracia turbulenta; y hasta que se destruyó esta fuerza social, no brotó la igualdad política del seno de la

---

<sup>675</sup> ROMERO ORTIZ, Antonio, «Historia y vicisitudes...», *op. cit.*, p. 6.

<sup>676</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>677</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>678</sup> BALAGUER, Víctor, «Discurso de contestación»..., *op. cit.*, pp. 45-46.

<sup>679</sup> DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón...*, *op. cit.*, p. 13.

Monarquía, no se organizaron las nacionalidades, no se asentó sobre sólidos fundamentos la justicia, ni se realizó el lento, pero seguro progreso de la humanidad»<sup>680</sup>. Quedaban definidas, por tanto, dos posturas plenamente antagónicas, una de las cuales —la representada por Danvila—, amparada en el manejo de un sólido aparato erudito, reclamaba para sí el patrimonio del rigor histórico. A pesar de ello, en trabajos posteriores Víctor Balaguer volvió a reiterar sus opiniones, llegando a escribir que «dos cosas hay en el mundo que arribaron á su mayor grado de perfección y que nunca pudieron llegar á más por haber alcanzado su meta. La escultura en Grecia, y la libertad en Aragón»<sup>681</sup>. Poco tiempo después insistía en el mismo asunto, afirmando que «más aseguradas se hallaban sus libertades públicas con el antiguo régimen de los aragoneses, que seguras pueden estar con ningún sistema de los que hoy se practican, incluso el de Inglaterra, cuya famosa *Carta Magna* no alcanza ciertamente á nuestro antiguo *Derecho de manifestación*, incluso el nuestro de hoy, el de nuestra moderna España, donde tanto se ha luchado y tanta sangre se ha vertido por la causa sagrada de la libertad»<sup>682</sup>. El aragonés Vicente de la Fuente, que en sus *Estudios críticos* esbozó las intervenciones de los sostenedores de la polémica, ilustra la naturaleza de la misma afirmando con lucidez que «hoy día los políticos, al meterse por el campo de la historia, quieren hacer servir á ésta para fines de partido, aun á costa de la verdad y la imparcialidad, torciéndola si no viene á su derecho»<sup>683</sup>.

---

<sup>680</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>681</sup> BALAGUER, Víctor, «Discurso del Presidente del Certamen Excmo. Sr. D. —», en *Trabajos premiados y Documentos leídos en los Juegos Florales que por primera vez se celebraron en Zaragoza el día 16 de Octubre de 1894 mediante convocatoria de su Excmo. Ayuntamiento*, Zaragoza, 1895, p. 39.

<sup>682</sup> BALAGUER, Víctor, *Las instituciones y los reyes de Aragón*, Villanueva y Geltrú, 1896, p. 32.

<sup>683</sup> FUENTE, Vicente de la, *Estudios críticos...*, *op. cit.*, t. I, p. 19. En concreto, Vicente de la Fuente aporta una nómina de autores que incluye a Manuel Lasala, el Conde de Quinto, Tomas Muñoz y Romero, José Yanguas, Amalio Marichalar, Cayetano Manrique, Antonio Romero Ortiz, Víctor Balaguer y Manuel Danvila.

## **2.6. Las *Alteraciones*, vistas por los regionalistas aragoneses.**

En tanto se registraban los debates políticos y doctrinales que jalonaron el siglo XIX en España, en Aragón se produjo la aparición de diversas instituciones que impulsaron la reunión de tertulias donde se dieron cita personas interesadas por las cuestiones sociales, políticas y culturales que afectaban a su región. Surgieron así la Tertulia del Comercio (1839), el Liceo Artístico y Literario (1840), el Casino de Zaragoza (1843), el Centro Mercantil e Industrial de Zaragoza (1853), el Ateneo de Zaragoza (1864), un nuevo Liceo Artístico y Literario (1865) y la Academia Filosófico-Literaria (1870), promotora esta última de numerosos certámenes gracias al continuado esfuerzo, entre otros, de Jerónimo Borao<sup>684</sup>. En este contexto, un buen número de autores se propuso vindicar el pasado histórico y jurídico de la región, de manera que, como escribe el profesor Fernández Clemente, en estas fechas «Aragón presenta una serie de historiadores y ensayistas muy notables», hasta el punto de que «la tarea investigadora en diversas ramas alcanza cotas más que medianas»<sup>685</sup>. Haciendo abstracción de su filiación política, lo cierto es que todos estos autores pudieron haber suscrito de modo explícito las palabras del Conde de Quinto, que ya en 1841 afirmaba que «pocos estudios pueden ofrecerse á la consideracion del público mas grandes en interés social ni mas gloriosos para el nombre español, que los que tengan por objeto esclarecer las instituciones del antiguo reyno

---

<sup>684</sup> Todos estos datos proceden de FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, «La sociedad y la cultura en el segundo tercio del siglo XIX», en *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1985, vol. 11, p. 92.

<sup>685</sup> *Ibidem*, p. 108. En las páginas siguientes, el autor incluye una extensa nómina de autores y obras relativas al pasado histórico de Aragón, que puede completarse con su «Introducción a la historiografía aragonesa», *op. cit.*

aragonés»<sup>686</sup>, y las de Manuel Lasala, que algunos años después manifestaba que «otros aragoneses antes que yo, se han ocupado en nuestro sistema político, pero sin la estension [sic] conveniente, y sin tener en cuenta muchos de los errores que contra él se inventan, y de continuo se proclaman, como puntos incontrovertibles en nuestra historia foral»<sup>687</sup>.

El interés por el pasado propio y el afán de corregir los errores cometidos por quienes hasta entonces lo habían considerado tema de estudio, dieron como primer fruto una considerable floración de repertorios y manuales dedicados a recopilar el Derecho privativo aragonés, en cuyas páginas, aun reconociendo sus limitaciones, se calificaba a los fueros como «verdaderos centinelas avanzados de las mejores teorías, de los principios mas brillantes y de las mas adelantadas conquistas de la inteligencia»<sup>688</sup>. La preocupación por el Derecho regional se vio incrementada en 1880, fecha en que se decretó la redacción del nuevo Código Civil. Un grupo de juristas, encabezado por Joaquín Gil Berges, impulsó por entonces la reunión de un Congreso de Jurisconsultos Aragoneses que habría de analizar qué instituciones debían conservarse e integrarse en dicho Código y redactar una compilación de normas que sirviera hasta la promulgación del mismo. Celebrado entre el 4 de noviembre de 1880 y el 7 de abril de 1881, a su

---

<sup>686</sup> Así se manifestaba el Conde de Quinto en la *Gaceta* de 28 de enero de 1841, según cuenta en QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, *Respuesta...*, *op. cit.*, p. 10. El autor concluía su intervención llamando la atención sobre las condiciones que «han dado lugar á que se ofuscase la verdad histórica, á que las opiniones se extraviasen en diferentes sentidos, y á que un sistema político, por fin, tan fecundo en ejemplos dignos de imitacion y seguimiento, llegase á ser desconocido y hasta negado por algunos publicistas».

<sup>687</sup> LASALA, Manuel, *Examen histórico-foral de la Constitución aragonesa*, Madrid, 1868-1871, vol. I, pp. IX-X.

<sup>688</sup> [MARTÓN Y GAVÍN, Joaquín y SANTAPAU Y CARDÓS, Francisco], *Derecho y jurisprudencia de Aragón en sus relaciones con la legislación de Castilla*, Zaragoza, 1865, p. 10. El primer trabajo de estas características, no obstante, fue el de FRANCO Y LÓPEZ, Luis y GUILLÉN Y CARAVANTES, Felipe, *Instituciones de derecho civil aragonés*, Zaragoza, 1841. A él siguieron, además del compuesto por Martón y Santapau, el de SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, 2 vols. y el de DIESTE Y JIMÉNEZ, Manuel, *Diccionario del Derecho Civil Aragonés*, Madrid, 1869.

estela surgieron nuevas recopilaciones del Derecho regional<sup>689</sup>. A pesar de su carácter jurídico, la mayor parte de estas obras concedieron algún espacio a reflexionar sobre la naturaleza de los fueros, lo que dio pie a la inclusión de alguna referencia, siempre de corte liberal, a los «lamentables sucesos» provocados por la presencia de Antonio Pérez, que «vinieron á dar á D. Felipe II ocasion, si nó pretesto [sic], para acabar con las instituciones políticas de este antiguo Reino: sacrificio que se consumó en el año inmediato siguiente, merced á la inconcebible y vergonzosa debilidad —acaso á la corrupcion— de las Córtes reunidas en Tarazona»<sup>690</sup>.

Fuera de las obras jurídicas son también constantes los elogios a la legislación aragonesa, por entender que «es lo mas original y admirable que tiene la Europa en todos sus siglos, pues unos hombres rústicos y sin egemplos [sic] que seguir, hallaron instituciones tan sabias, que nosotros con tantos libros, orgullo, presuncion, revoluciones y trastornos casi diarios no hemos sabido aun hallar»<sup>691</sup>. Fundamentalmente se subraya que los fueros aseguraban la verdadera libertad, de forma que «todos aqui eran hombres, los reyes y los súbditos»<sup>692</sup>. Por

---

<sup>689</sup> PEÑA Y AMBRÓS, Emilio de la, *Recopilación por orden de materias de los fueros y Observancias vigentes en el antiguo reino de Aragon*, Zaragoza, 1880 y NAVAL Y SCHMID, Eduardo, *Compilacion articulada del Derecho foral vigente en Aragon y Conclusiones aprobadas por el Congreso de Jurisconsultos aragoneses, con observaciones á las mismas*, Zaragoza, 1881. Ya en el siglo XX, se añadió un nuevo título a la serie, firmado por PARRAL Y CRISTÓBAL, Luis, *Fueros, Observancias, Actos de Corte, Usos y Costumbres con una reseña geográfica é histórica del reino de Aragon*, Zaragoza, 1907, 2 vols.

<sup>690</sup> SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, vol. I, p. 168.

<sup>691</sup> FOZ, Braulio, *Del Gobierno y fueros de Aragon. Tomo quinto y último de la Historia de Aragón*, Zaragoza, 1850, p. 8. Según otro autor, ningún reino «posee una constitución tan sabia y tan conforme á los principios de la justicia política» (ARAMBURO Y MACHADO, Mariano, *Discurso pronunciado en el solemne acto de inauguración de la Academia Juridico-literaria aragonesa el día 29 de Enero de 1891*, Madrid, 1891, p. 10). Al referirse a la *manifestación*, Pablo Claramunt afirma que «tan conveniente como importante independencia de la justicia, debería reinar en todos los pueblos» (CLARAMUNT Y ROMEO, Pablo, *Compendio de la Historia de Zaragoza*, Zaragoza, 1894, 2ª ed., p. 159). Por fin, Tomás Royo Barandiarán escribe que «Aragón, cual en otros aspectos de la vida, se adelantó muchos años a lo que después se hiciera, porque entonces, en que los soberanos tenían un poder tan absoluto, en la monarquía aragonesa colocábase sobre ella el interés general del país, sustentado por su aristocracia y por el pueblo, y muchas de las legislaciones modernas extranjeras están inspiradas en aquellas viejas leyes» (ROYO BARANDIARÁN, Tomás, *Historia sintética de Zaragoza*, Zaragoza, 1928, p. 83).

<sup>692</sup> FOZ, Braulio, *Historia de Aragón compuesta por A.S. y corregida, ilustrada y adiccionada*, Zaragoza, 1848-1850, vol. II, p. 195.

ello no es de extrañar que el citado Lasala llegue a considerarlos incompatibles con el feudalismo a pesar de que algunos señores cometieran excesos sin tasa<sup>693</sup>. También se destacan los límites que encontraba el poder real, encarnados en la figura mítica del Justicia, al que describe como «la coraza superior donde los naturales del reino aragonés encontraban el apoyo y la defensa de las Leyes frente a todo exceso, y principalmente contra la voluntad del Rey, que tenía su apoyo mejor en los procesos secretos que la Inquisición emprendía contra aquellos que la política real necesitaba perseguir; era indudable que ambas tendencias habían de chocar»<sup>694</sup>. Esto lleva a hablar de «una Monarquía tan restringida, que bien pudiéramos calificarla de constitucional, en el sentido propio del lenguaje moderno»<sup>695</sup>. Y se acepta la anterioridad de los fueros a la propia institución monárquica, explicada porque «nada más natural que viviendo aislados estos pueblos en las fragosidades de las montañas, con caudillos independientes, y no necesitando de un núcleo común de resistencia por la facilidad de retirarse al Mediodía de Francia, se gobernasen, en los tiempos que precedieron á la elección del primer monarca, por usos y costumbres que siempre anteceden y preparan al derecho escrito»<sup>696</sup>. Quizá la mejor síntesis de lo que el sistema jurídico aragonés significaba para estos autores es la que realiza Joaquín Tomeo al afirmar que Aragón era «el pueblo libre donde había sábios fueros y un Justicia para custodiarlos»<sup>697</sup>.

---

<sup>693</sup> LASALA, Manuel, «Del feudalismo y de los señoríos territoriales en Aragón», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1859, año VII, t. XV, p. 116.

<sup>694</sup> ALMAGRO BASCH, Martín, «Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez. El pleito de Antonio Gamir», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1933, t. CII, p. 419. Ya en el último cuarto del siglo anterior es posible hallar expresiones similares, aunque no tan elaboradas. Así, según Cándido Domingo, la institución del Justicia acabó siendo «el poder regulador entre el monarca y el pueblo» (DOMINGO Y GINÉS, Cándido, *Lecciones de Historia de España*, Zaragoza, 1877, 2ª ed., p. 41).

<sup>695</sup> ARAMBURO Y MACHADO, Mariano, *Discurso...*, *op. cit.*, p. 23.

<sup>696</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>697</sup> TOMEYO Y BENEDICTO, Joaquín, *Zaragoza, su historia, descripción, glorias y tradiciones, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Zaragoza, 1859, p. 472.

Como puede observarse, estas afirmaciones están muy cercanas a la interpretación liberal de las *Alteraciones*, hasta el punto de que en ambos casos se las considera como el pretexto que permitió a Felipe II la abolición de los fueros con arreglo a un plan preconcebido, que no fue otro que «el de matar las libertades aragonesas, como su padre había muerto las de Castilla; pero no pudiendo realizarlo por su propia persona, lo encomendó á sus descendientes, que lo pusieron en buen camino para que lo llevase á cabo Felipe [V] el Animoso»<sup>698</sup>. El Monarca es presentado como un hombre frío, calculador, vengativo, doble, despótico, ..., de forma que Joaquín Tomeo concluye que «Felipe II aparece en nuestra historia como una mancha oscura»<sup>699</sup>. En palabras de Manuel Lasala, «los aragoneses no hallamos en nuestro romance palabras bastante duras, con que calificar su conducta, porque tampoco la historia de ningun Príncipe registra ni tanta perversidad de espíritu, ni mayor doblez, ni mas repugnante hipocresía»<sup>700</sup>. Tanto es así que se acuñaron nuevos términos para identificarle. Braulio Foz habla del «Tiberio castellano», y el propio Lasala le denomina, sin más, «el Escorialense»<sup>701</sup>. Continuator de la línea política iniciada por Fernando *el Católico* con la introducción de la Inquisición en Aragón, su reinado es visto como la culminación de la misma, ya que «todas las instituciones del despotismo adquirieron grandes medros bajo el cetro de Felipe el Prudente, y

---

<sup>698</sup> LASALA, Manuel, *Examen histórico-foral...*, *op. cit.*, vol. III, p. 296. A la existencia de dicho plan se refieren también FOZ, Braulio, *Del Gobierno y fueros de Aragon...*, *op. cit.*, p. 39, FUENTES ALTAFAJ, Romualdo P., *Zaragoza en el bolsillo. Breve reseña histórica de la capital de Aragón*, Zaragoza, 1869, p. 19, CLARAMUNT Y ROMEO, Pablo, *Compendio...*, *op. cit.*, p. 173, ROYO BARANDIARÁN, Tomás, *Historia sintética...*, *op. cit.*, p. 117 y BLASCO, Cosme, *Historia de Zaragoza*, Zaragoza, 1882, p. 365.

<sup>699</sup> TOMEYO Y BENEDICTO, Joaquín, *Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 467. Otras caracterizaciones tenebrosas, en LASALA, Manuel, «D. Juan Lanuza», *La Soberanía Nacional*, 22 de enero de 1865, nº 6, p. 41, FUENTE, Vicente de la, «Sucesos de Antonio Pérez y La Nuza con relación a Calatayud en 1591», en *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, Zaragoza, 1969, p. 443 y ROYO BARANDIARÁN, Tomás, *Historia sintética...*, *op. cit.*, p. 117.

<sup>700</sup> LASALA, Manuel, *Las Cortes de Tarazona*, *op. cit.*, p. 227.

<sup>701</sup> FOZ, Braulio, «Al castellano.-Defensa de los aragoneses», en ARCO, Ricardo del, «Un gran literato aragonés olvidado: Braulio Foz», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1953, t. V, p. 26. Foz publicó originalmente su artículo en *Eco de Aragón* en 1842. También utiliza el término, por ejemplo, LASALA, Manuel, *Examen histórico-foral...*, *op. cit.*, vol. III, p. 296.



con él llegó el odioso tribunal del Santo Oficio al último término de su desenfreno y desapoderamiento»<sup>702</sup>. De esta manera, se hace frecuente considerar que la unión de Aragón y Castilla no proporcionó ventaja alguna a los aragoneses, «pues contra todo derecho los castellanos se sobrepusieron y sus monarcas no pensaron más que en abolir sus fueros, que eran su eterna pesadilla»<sup>703</sup>. Y dos autores tan distantes ideológicamente como Braulio Foz y Vicente de la Fuente coinciden en que «con la muerte de D. Fernando *el Católico* murió la monarquía aragonesa»<sup>704</sup>.

Así pues, las Cortes de 1592 resultaban una consecuencia lógica de la tendencia al absolutismo desde fines del siglo XV, además de un epílogo inevitable del levantamiento del año anterior. «Habiendo acabado con los hombres, faltábale á Felipe II acabar con las instituciones», dice Joaquín Tomeo<sup>705</sup>, y a ello se encaminaron las Cortes de Tarazona, que merecieron los más duros calificativos por parte de Manuel Lasala<sup>706</sup> y fueron enjuiciadas por Joaquín Manuel de Moner como una «verdadera transformación política de Aragón que no conocieron bien los contemporáneos al decir como el P. Murillo que seguían teniendo los mismos fueros, ni tampoco el marqués de Pidal en su historia de las alteraciones de Aragón, cuando hizo aseveraciones semejantes»<sup>707</sup>. Las *Alteraciones*, en fin, continuaron siendo un episodio ligado a la suerte de Antonio Pérez, si bien algunos escritores destacaron que, a raíz del anuncio del

---

<sup>702</sup> *Ibidem*, vol. II, p. 48.

<sup>703</sup> FUSTER CAMPROVÍN, Rafael, *Compendio de la Historia de Aragón y Zaragoza, para uso de las escuelas de primera enseñanza*, Zaragoza, 1884, p. 42.

<sup>704</sup> FUENTE, Vicente de la, «Las libertades de Aragón en el siglo XVI», en *Estudios críticos...*, *op. cit.*, vol. III, p. 345. La reflexión de Braulio Foz sobre el particular es algo más extensa y se halla en FOZ, Braulio, *Historia de Aragón...*, *op. cit.*, vol. IV, p. 286.

<sup>705</sup> TOMEYO Y BENEDICTO, Joaquín, *Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 512.

<sup>706</sup> Lasala las califica de «menguadas» (LASALA, Manuel, *Las Córtes de Tarazona*, *op. cit.*, pp. 3 y 17), dice que fueron una «farsa parlamentaria» (*ibidem*, p. 11) y un «remedo de Cortes» (*ibidem*, p. 16), y manifiesta que supusieron una «reforma radical en la Constitución del país», que conduciría al «completo anulamiento del sistema foral» (*ibidem*, p. 12).

<sup>707</sup> MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Historia de Rivagorza, desde su origen hasta nuestros días*, Rivagorza-Fonz, 1878-1880, t. IV, p. 477.

envío de tropas por Felipe II, «ya no aparecía Pérez, ni las causas particulares de la corona; tratábase nada menos que de atacar las franquicias del reino, y Aragon entero, sin distincion de clases ni ideas, se alzaba terrible, aunque gastado por los años en su espíritu político y por las circunstancias en su poder»<sup>708</sup>. Del trinomio formado por Pérez, el pueblo y los «inquietos», que formaba la base de la interpretación *apologética* del siglo XVII y constituía uno de los elementos de la visión conservadora del XIX, desaparece, en este caso, el tercer miembro, que servía de hilo conductor para la conexión de los otros dos.

El tono aragonésista parece limar, al menos inicialmente, las diferencias entre conservadores y liberales. De esta forma, el Conde de Quinto escribía en 1848 que el levantamiento encabezado por Lanuza fue el «último y desdichado aliento de la independencia aragonesa, contra la entrada del ejército que al mando de D. Alonso de Vargas envió Felipe II a Zaragoza, para hacer las terribles ejecuciones que luego ensangrentaron aquella desgraciada capital»<sup>709</sup>. Sin embargo, al avanzar el siglo se irá forjando un pensamiento regionalista de tintes más conservadores, que será el predominante durante la Restauración y en las primeras décadas de la siguiente centuria. Buena muestra de esta corriente son los escritos de Vicente de la Fuente, quien manifiesta que «se ha hecho creer al vulgo que Felipe II, al decapitar al Justicia de Aragón, mató con él los fueros, libertades, Cortes y el Justiciado. Es falso: siguieron los fueros como estaban, y durante el siglo XVII hubo varias Cortes, y en ellas se modificaron, reformaron ó

---

<sup>708</sup> TOMEYO Y BENEDICTO, Joaquín, *Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 500. En palabras de Lasala, «ninguna clase del Estado dejó de tomar parte en la demanda; y cuando (resuelta ya la segunda entrega de Pérez) se puso Zaragoza en armas para combatirla, todos se aprestaron á la lucha, menos los pocos Ricos-hombres que despues de haberla iniciado, sucumbieron, por flaqueza de ánimo, á los alagos [sic] ó á las amenazas del Poder real» (LASALA, Manuel, *Las Córtes de Tarazona*, *op. cit.*, p. 175). Cosme Blasco repite, de modo casi literal, las palabras de Joaquín Tomeo (BLASCO, Cosme, *Historia de Zaragoza*, *op. cit.*, p. 461). De todos modos, los hermanos Albareda cuentan que Antonio Pérez «tuvo habilidad maquiavélica para, acogiéndose al privilegio de Manifestación, meter a los aragoneses en un asunto que no les interesaba, y que les acarreó graves perjuicios al ponerse frente a la regia autoridad del segundo de los Felipes» (ALBAREDA, Joaquín y ALBAREDA, José, *La Aljafería*, Zaragoza, 1935, p. 98).

<sup>709</sup> QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, *Del juramento político...*, *op. cit.*, p. 61.

añadieron, según convenía. Los que mataron los fueros de Aragón fueron los afrancesados de Felipe V y los revolvedores de Zaragoza»<sup>710</sup>. En todo caso, como apunta el arabista Julián Ribera, «si alguna vez los monarcas acabaron con las personas que desempeñaban el cargo, conservaron siempre la institución»<sup>711</sup>. La actitud del Rey durante el conflicto es juzgada con benevolencia por algunos autores, que la califican de «sensata y prudente», dado que sólo empleó las armas como último recurso<sup>712</sup> y que se impuso a las voces de aquellos consejeros que propugnaban la abolición de los fueros<sup>713</sup>.

Al mismo tiempo se subraya que estos fueros, a pesar de su bondad original, se habían convertido en el siglo XVI en instrumentos anacrónicos para garantizar la pacífica gobernación del reino<sup>714</sup>. Incluso la figura del Justicia pierde parte de su halo místico en la pluma de Andrés Giménez Soler, que afirma que «a partir del último tercio del siglo XIV los Justicias se convierten en los corruptores de la justicia»<sup>715</sup>. A pesar de ello, pervive la imagen de una constitución aragonesa «moderna», aunque, eso sí, matizada. De ahí que el mismo Giménez Soler dirija sus críticas hacia De la Fuente, por afirmar que «en Aragón no había libertad porque no había igualdad ante la ley», y hacia Lasala, porque «ve en todo el espíritu de libertad»<sup>716</sup>. Remedando un argumento empleado por Lupercio de Argensola, concluye que «las leyes son para los

---

<sup>710</sup> FUENTE, Vicente de la, «Las libertades de Aragón...», *op. cit.*, pp. 358-359.

<sup>711</sup> RIBERA TARRAGÓ, Julián, *Orígenes del Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1897, p. 186.

<sup>712</sup> BLASCO, Cosme, *Historia de Zaragoza*, *op. cit.*, pp. 443-444. También Carlos Riba afirma que «Felipe II fué respetuoso con los fueros de Aragón y enemigo de promover discordias con este Reino» (RIBA Y GARCÍA, Carlos, *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*, Valencia, 1914, p. XXXVI).

<sup>713</sup> IBARRA, Eduardo, «Las alteraciones de Aragón (1590-1592)», en *España bajo los Austrias*, Barcelona, 1927, p. 243.

<sup>714</sup> El arqueólogo Martín Almagro escribió lo propio sobre los fueros de Teruel y Albarracín (ALMAGRO BASCH, Martín, «Alteraciones de las Comunidades de Teruel y Albarracín durante el siglo XVI», *Universidad*, 1936, año XIII, nº 2, p. 169) y mantuvo su opinión en la reedición de la obra bajo el título *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*, Teruel, 1984, p. 16.

<sup>715</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona, 1944, 2ª ed. revisada, p. 307.

<sup>716</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV», en *Trabajos premiados y Documentos leídos en los Juegos Florales*, Zaragoza, 1895, p. 273.

hombres y son buenas o malas según se adapten a la manera de ser de la sociedad; que son a éstas como las vestiduras a los individuos: hay que usar las de la época para ir por las calles sin hacer el ridículo»<sup>717</sup>. Con todo, ello no le impidió considerar en otro lugar los inconvenientes derivados de las libertades aragonesas, que cifra en alargar indefinidamente los pleitos, en impedir la recta administración de justicia burlando las leyes y el decoro público y en encarcelar a ciudadanos honrados o pacíficos a quienes se pretendía explotar o quitar de en medio<sup>718</sup>. Como consecuencia lógica, «la administración de justicia por estos abusos andaba desprestigiada, y en los tribunales se cometían verdaderas atrocidades»<sup>719</sup>.

En conjunto, parece que acaba por imponerse la interpretación de los acontecimientos hecha por Pidal, como puede verse en el capítulo que, bajo el título «Las alteraciones de Aragón (1590-1592)», dedicó al asunto Eduardo Ibarra en su *España bajo los Austrias*<sup>720</sup>. Quizás por ello, algunos años antes el erudito aragonés Hilarión Gimeno escribía, sin duda con la mente puesta en el trabajo del Marqués, que «las profundas alteraciones que Aragón padeció bajo el imperio de Felipe II, han sido juzgadas por la historia como acontecimiento de primera magnitud. Los sucesos que las originaron son conocidos, las causas de su gravedad están bien determinadas, y cuanto más se estudian mejor demuestran que si los aragoneses no supieron preverlas, el Rey prudente hizo poco por evitarlas»<sup>721</sup>. La razón de este juicio, de nuevo, estriba en que se manejan las

---

<sup>717</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Las alteraciones de Aragón en tiempo de Felipe II: sus causas y efectos», en *Estudios de historia aragonesa. Siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1916, p. 90.

<sup>718</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Las libertades aragonesas», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1901, año I, nº 1, pp. 29-32.

<sup>719</sup> *Ibidem*, pp. 36-37.

<sup>720</sup> IBARRA, Eduardo, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 230-245.

<sup>721</sup> GIMENO FERNÁNDEZ-VIZARRA, Hilarión, *Estudio crítico sobre la poesía política en sus relaciones con la Historia de Aragón*, Zaragoza, 1895, 2ª ed., p. 23. Pocos años después, el citado Eduardo Ibarra expresó una opinión similar, asegurando que «de algunos episodios, v.g.: los disturbios promovidos por Antonio Pérez, la rebeldía de los aragoneses contra Felipe II y la ejecución del Justicia La Nuza [sic] hay escritas notables monografías» (IBARRA Y RODRÍGUEZ, Eduardo, «Restos del antiguo Archivo de la

mismas fuentes que constituyen la base de la *Historia de las alteraciones*, en especial los trabajos de los apologistas del XVII. Por ello, coincidiendo con Pidal, se descarta la existencia de un plan premeditado de la Monarquía para acabar con los fueros aragoneses y, en su lugar, se reconoce la existencia de una «lucha de dos fuerzas o tendencias perfectamente lógicas y naturales: fuerza centrípeta, tendencia a la unidad, representada por el Rey y fomentada por su política; fuerza centrífuga, tendencia a la separación, representada por los esfuerzos de cada país para mantener su vida propia como Nación independiente (dominios extrapeninsulares) o como Estado autónomo (reinos de la Península), sumado, pero no fundido dentro de la unidad personal de la Monarquía»<sup>722</sup>. En palabras de Vicente de la Fuente, «querían los Reyes que Aragón comenzara á ser España, y Aragón quería ser España, como era, sin dejar de ser Aragón»<sup>723</sup>. Ambas tendencias, que acabaron por resultar irreconciliables, hicieron inevitables los sucesos de 1591, que a juicio de algunos autores «marcan el fin de Aragón como reino autónomo y casi independiente y, por tanto, la ruina política y económica de uno de los miembros más importantes de la monarquía»<sup>724</sup>.

Todos los autores citados hasta aquí vertieron sus opiniones sobre las *Alteraciones* en libros y artículos de corte más o menos científico. Sin embargo, el presente apartado no puede concluir sin recordar que la interpretación aragonesista del conflicto encontró, además, otro cauce de expresión que alcanzó notable pujanza en la última década del siglo XIX y en el primer tercio del XX: la prensa. Varios fueron los medios de comunicación escrita que, titulándose

---

Diputación del Reino de Aragón, existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza», *Anuari. Institut d'Estudis Catalans*, 1909-1910, año III, p. 129).

<sup>722</sup> RIBA Y GARCÍA, Carlos, *El Consejo Supremo de Aragón...*, *op. cit.*, p. XVI.

<sup>723</sup> FUENTE, Vicente de la, «Las libertades de Aragón...», *op. cit.*, p. 348.

<sup>724</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Los sucesos de Aragón...», *op. cit.*, p. 4. En los mismos términos se pronuncia ARCO, Ricardo del, *Aragón. Geografía: Historia: Arte. Apéndice Bibliográfico*, Huesca, 1931, p. 277, a pesar de recordar que los fueros del reino siguieron vigentes. Por su parte, Martín Almagro hizo extensivas las mismas consideraciones a los casos de Teruel y Albarracín (ALMAGRO BASCH, Martín, «Alteraciones de las Comunidades...», *op. cit.*, p. 178).

regionalistas o aragonesistas, dedicaron alguna de sus páginas al conflicto entre Aragón y Felipe II, haciendo especial hincapié en vindicar la figura del justicia Don Juan de Lanuza como «mártir de la libertad»<sup>725</sup>. Fruto de la iniciativa de estos periódicos fue la publicación de artículos sobre el tema y la elaboración de sendos números monográficos conmemorativos de la muerte de Lanuza por las redacciones de *La Derecha*, *El Ideal de Aragón* y *Renacimiento Aragonés*<sup>726</sup>. El primero de ellos, dedicado «a la imperecedera memoria del Justiciazgo Aragonés, en el Centenario Tercero de la decapitación del más sin ventura de sus ilustres representantes, el Justicia Mayor D. Juan de Lanuza V. 1591-1891», consta de doce páginas que incluyen fragmentos de diversos estudios sobre las *Alteraciones*, además de ilustraciones y grabados *ad hoc* debidos a autores como Marcelino de Unceta<sup>727</sup>.

De todos modos, las páginas de *La Derecha* no fueron las únicas dedicadas a Don Juan de Lanuza en 1891. Ya al comenzar el año, Mariano Aramburo y Machado, presidente de la Academia Jurídico-Literaria Aragonesa, había pronunciado un discurso, que luego sería publicado, en el que elogiaba abiertamente la constitución política de Aragón y lamentaba la suerte corrida por el joven Justicia<sup>728</sup>. En palabras del profesor Fernández Clemente, en estas fechas

---

<sup>725</sup> Así le denomina UBIETO, Jaime, «Lanuza, Símbolo», *Renacimiento Aragonés*, 20 de diciembre de 1935, año I, n° 5, p. 2. Debo la consulta de la colección completa de este periódico, antes de su edición facsimil por el Rolde de Estudios Aragoneses, a la amistad de Carlos Serrano Lacarra.

<sup>726</sup> *La Derecha. Diario Democrático de la Tarde*, 20 de diciembre de 1891, año XI, n° extraordinario, suplemento del n° 296, *El Ideal de Aragón. Semanario Regionalista Agrario*, 20 de diciembre de 1930, año 1, n° 18 (extraordinario) y *Renacimiento Aragonés. Publicación Quincenal Aragonésista de Izquierda*, 20 de diciembre de 1935, año I, n° 5. Junto a ellos hay que mencionar el número monográfico sobre la abolición de los fueros de Aragón por Felipe V editado por *El Ebro. Revista Aragonésista*, 29 de junio de 1919, n° 10, extraordinario, en el que se incluyen también algunos artículos relacionados con la muerte de Don Juan de Lanuza. Además, el joven Justicia también fue objeto de diversos trabajos publicados en otros números de la misma revista.

<sup>727</sup> En concreto, se transcriben fragmentos de las obras del Conde de Luna, el Marqués de Pidal, el padre Murillo, Pascual de Mandura, Antonio Pérez, Lupercio de Argensola, Gonzalo de Céspedes, Blasco de Lanuza, François Mignet, José María Quadrado y Jerónimo de Blancas, amén de algunos documentos inéditos. Las ilustraciones se deben al citado Unceta, Mariano Barbasán, Agustín Salinas, Juan Pablo Salinas, Enrique Serra, Baldomero Galofre y Dionisio Lasuén.

<sup>728</sup> ARAMBURO Y MACHADO, Mariano, *Discurso...*, *op. cit.* Como se indica en el título del trabajo, la intervención del orador tuvo lugar el 29 de enero de 1891. Además, es interesante constatar que la edición del discurso tuvo lugar en Madrid y no en Zaragoza.

«el mito goza de buena salud»<sup>729</sup>, y buena prueba de ello es el impulso definitivo que a raíz de los fastos del tercer centenario recibió la vieja pretensión de Manuel Lasala —expresada en 1865— de dedicar un monumento al Justicia de Aragón. *La Derecha* adelantó un esbozo del proyecto elegido en concurso por la Real Academia de Bellas Artes, obra del arquitecto Félix Navarro y del escultor Francisco Vidal. El monumento fue erigido por fin en 1904, cuando, en palabras del profesor Jesús Gutiérrez Burón, que recientemente ha dedicado un interesante estudio a la imagen de Don Juan de Lanuza en la pintura histórica del siglo XIX, «Lanuza el Joven se había convertido ya en el **Justicia por antonomasia, símbolo de la Historia y proyecto de futuro para Aragón**, y todo, aunque parezca una contradicción, precisamente por el recuerdo de su muerte»<sup>730</sup>. El último acto de esta liturgia consistió en el traslado de los restos del Justicia a la iglesia de San Cayetano, donde reposan en la actualidad, en una ceremonia que tuvo lugar el 18 de octubre de 1914 y cuyos ecos llegaron hasta Barcelona, desde donde el Centro Aragonés de aquella ciudad remitió un curioso «telefonema» que decía lo siguiente: «Socios <Centro Aragonés> Barcelona están en espíritu presentes acto solemne traslación restos Lanuza, muerto en defensa Fueros aragoneses, ostentando suprema magistratura Justiciazgo, de eterna memoria Aragón»<sup>731</sup>.

Por último, los números de *El Ideal de Aragón* y *Renacimiento Aragonés* son un buen ejemplo de la utilización de la figura de Lanuza como reclamo

---

<sup>729</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, «El regeneracionismo: Una actitud social y cultural», en *Historia de Aragón*, *op. cit.*, vol. 11, p. 178.

<sup>730</sup> GUTIÉRREZ BURÓN, Jesús, «El mito del Justicia de Aragón en la pintura de historia», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 213-214. El texto en negrita se debe a la mano del propio autor. En cuanto al lamento por la inexistencia de un monumento al Justicia, ver LASALA, Manuel, «D. Juan Lanuza», *La Soberanía Nacional*, 15 de enero de 1865, nº 5, p. 34. Sobre las vicisitudes que rodearon la erección del monumento, han escrito MELERO RIVAS, José Luis y BERNAL, Chesús G., «Pequeño anecdotario del monumento al Justicia», *Rolde*, 1984, nº 23, p. 15 y, más recientemente, HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Ascensión, *Magdalena, Navarro, Mercadal*, Zaragoza, 1999, pp. 59-64.

<sup>731</sup> El texto del citado «telefonema» fue recogido en la reseña que, bajo el título «Los restos de Lanuza», se publicó en el *Boletín del Centro Aragonés. Barcelona*, 1 de noviembre de 1914, año VI, nº 70, pp. 1-3. Agradezco a Carlos Serrano Lacarra que me facilitase una copia de dicho ejemplar del *Boletín*.

político, en esta ocasión por el aragonésismo de izquierdas, cuya máxima actividad se registró en las primeras décadas del siglo XX<sup>732</sup>. En pleno incremento de la tensión política en España a mediados de la década de 1930, la propuesta de la redacción de *Renacimiento Aragonés* de realizar un acto de homenaje ante el monumento al Justiciazgo fue considerada como un acto hostil por las autoridades y por parte de la prensa aragonesa, hasta el punto de que el Gobernador de Zaragoza prohibió toda manifestación en la vía pública<sup>733</sup>. Este episodio pone bien a las claras la existencia de dos propuestas aragonesistas divergentes, cuya máxima expresión fue la elaboración, en 1936, de sendos proyectos de Estatuto de Autonomía. Ninguno de los dos, por supuesto, tuvo ocasión de ser aplicado<sup>734</sup>.

---

<sup>732</sup> Al respecto del aragonésismo político, ver los trabajos de PEIRÓ ARROYO, Antonio y PINILLA NAVARRO, Bizén, *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*, Zaragoza, 1981, PEIRÓ ARROYO, Antonio, *Orígenes del nacionalismo aragonés (1908-1923)*, Zaragoza, 1996 y —, coord., *Historia del aragonésismo*, op. cit.

<sup>733</sup> Así lo afirma TORRENTE, Gaspar, «Después del homenaje a Lanuza», *Renacimiento Aragonés*, 1 de enero de 1936, año II, nº 6, p. 1.

<sup>734</sup> Sobre los debates que precedieron a ambos proyectos, ver el reciente estudio de GERMÁN ZUBERO, Luis, «Propuestas aragonesistas durante la II República (1931-1936). El debate en torno al Estatuto de Aragón», en PEIRÓ ARROYO, Antonio, coord., *Historia del aragonésismo*, op. cit., pp. 93-106.



### **3. El recuerdo de las *Alteraciones* y los últimos estudios sobre la *Rebelión*.**

«Resulta difícil justificar científicamente esa vieja actitud preventiva, cuando no de silenciosa condena, ante el constitucionalismo de raíz medieval, en este caso el pactismo aragonés, y en contrapartida, esa reverencial y sumisa aceptación del absolutismo, aquí castellano, como el régimen que mejor representaba los intereses de la sociedad, el progreso y el bien común. Esta tesis como su contraria, que hacía al absolutismo sinónimo de tiranía y al régimen foral aragonés lo elevaba a la condición de paraíso de la democracia y de la libertad, resultan inadmisibles. Son herederas de los prejuicios del siglo XIX y estaban lejos de cimentarse sobre lo que es y representa el ordenamiento político de una determinada sociedad»<sup>735</sup>.

Como no podía ser de otra forma, el estallido de la Guerra Civil en 1936 y su desenlace tres años después supusieron un aletargamiento de las interpretaciones liberales del conflicto aragonés, que se vieron sepultadas por las necesidades del momento. Preocupados por recordar el pasado imperial español como forma de legitimar el nuevo régimen político, los historiadores de posguerra centraron su atención en los grandes hechos de armas y en las grandes batallas en defensa de la Cristiandad, dejando a un lado episodios domésticos como las *Alteraciones*. Tan sólo el erudito Gregorio Marañón, en su biografía de Antonio Pérez, dedicó un amplio espacio a analizar el asunto, que continuó ligado a la suerte del ex secretario de Felipe II. De este modo, el doctor Marañón, a partir de un amplio acervo documental, renovó la interpretación «aristocrática» del conflicto elaborada por el Marqués de Pidal, dándole un impulso que la ha hecho permanecer hasta la fecha como la única visión posible de lo ocurrido en 1591. A pesar del interés despertado por la figura de Lanuza en las décadas de 1970 y 1980, tan sólo algunas aportaciones recientes, fruto de la conmemoración del cuarto centenario de la ejecución del Justicia, han hecho mella en esta tesis, poniendo de manifiesto la necesidad de ampliar las bases documentales utilizadas

---

<sup>735</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo de Argensola...», *op. cit.*, pp. 45-46.

hasta hoy y de enfrentarse a las fuentes con criterios distintos de los empleados en 1862 y 1947.

### **3.1. El tratamiento de las *Alteraciones de Aragón* en la historiografía de posguerra.**

El final de la Guerra Civil española supuso, desde el punto de vista cultural, la difusión de una nueva ideología destinada a legitimar el régimen impuesto por el general Franco. Para conseguir tal objetivo, como se ha recordado en diversas ocasiones, «se impuso una autarquía intelectual auspiciada por los fieles guardianes de un régimen mucho más interesado en destruir las raíces y fuerzas democratizadoras del Estado y de la sociedad que en elaborar nuevos conocimientos historiográficos»<sup>736</sup>. Pocos años después de concluida la guerra, en 1944, los rasgos esenciales de este pensamiento fueron expuestos por Ricardo del Arco y Garay tomando como base unas declaraciones hechas por el propio Franco al periódico francés *Le Jour* en 1927. Según Del Arco, que antes de la guerra había sido uno de los representantes más activos del aragonesismo conservador, «Donoso, Balmes, Aparisi, Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella son los «maestros auténticos de nuestro pensamiento», despreciados ante «los demagogos más subversivos de otros países». Todos con un denominador común; su ardiente espíritu cristiano, católico y patriótico, enraizado en la tradición; su antiliberalismo»<sup>737</sup>. En consecuencia, como recuerda Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, nuevos valores inspiraron la producción historiográfica a partir de 1939:

«Tras la guerra civil se va a intentar desmontar la interpretación liberal de la Historia de España y teñir de rosa lo que los regeneracionistas y el criticismo de los

---

<sup>736</sup> CASANOVA, Julián, *La historia social...*, op. cit., p. 160.

<sup>737</sup> ARCO, Ricardo del, *La idea de Imperio en la política y la literatura españolas*, Madrid, 1944, p. 775. Las declaraciones del general Franco, según indica el propio Del Arco, se publicaron el 1 de marzo de 1927.

del «98» habían teñido de negro. La afirmación de la *tradición*, en la que coinciden los diferentes grupos que se enfrentan a la España republicana, convertirá en un legado, al que se rinde culto incondicional, la España imperial. Libros escolares y libros de texto dejarán desfilar pródigamente figuras y hechos del imperio. La esencia de la nación y de la raza, su más natural proyección es considerada como imperial. La dinastía de los Austrias, aunque con reservas hacia las figuras de determinados monarcas, será considerada como intérprete de las exigencias de la nación»<sup>738</sup>.

El contenido de los artículos publicados por la revista *Universidad*, editada por la Universidad de Zaragoza, es un buen ejemplo del rumbo seguido por la producción historiográfica durante los primeros años de la posguerra, puesto que en sus páginas, como ha escrito Miguel Ángel Ruiz Carnicer, «dentro de la sección de historia, se traslucen los nuevos motivos ideológicos en el predominio de la historia moderna, especialmente los artículos referidos a la época *imperial* por antonomasia, el siglo XVI»<sup>739</sup>. En cuanto a los asuntos estudiados, Ricardo García Cárcel ha apuntado que «la historiografía de postguerra se concentra obsesivamente en la época de los siglos XVI y XVII» y que «los mitos y valores de la España del XVI son absorbidos con fruición (*La Idea Imperial de Carlos V* [...]), se vuelve a una religiosidad contrarreformista (*Historia de la Cruzada Española*, dirigida por Pérez Bustamante), se apelará al recuerdo de los Reyes Católicos, especialmente de la reina Isabel, se exaltará la Hispanidad como proyección universal de la patria con la obra de Ballesteros sobre Colón (1945); se explotarán al máximo las rentas intelectuales del menendezpelayismo a la vez que se promocionarán algunas obras de historiadores extranjeros (Walsh, Pfandl, Pereyra) que sirven de refrendo básico a la cosmovisión española. Se soslayan los temas conflictivos (Inquisición, minorías, revueltas) o se proyecta sobre ellos la beligerancia ortodoxa (C.

---

<sup>738</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, p. 94. En parecidos términos se pronuncia SIMÓN I TARRÉS, Antoni, «La revuelta catalana de 1640. Notas para un estado historiográfico», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1981, vol. XXV-II, p. 121.

<sup>739</sup> RUIZ CARNICER, Miguel Ángel, *Los estudiantes de Zaragoza en la posguerra*, Zaragoza, 1989, p. 33.

Alcázar, de la Pinta Llorente...))»<sup>740</sup>. En definitiva, tanto los contenidos como la metodología denotan que los historiadores españoles de la última posguerra desarrollaron su labor condicionados por una pesada carga ideológica, circunstancia que ha llevado a algunos autores de nuestros días a dirigir serias censuras contra su trabajo:

«El aislamiento frente a todos los enemigos externos [...] se manifestó, por lo que a la historiografía se refiere, en una negativa a reconocer cualquier tradición liberal, democrática o republicana en la historia contemporánea y en una irrefrenable obsesión por exaltar los mitos de la España imperial de los siglos XV y XVI y los auténticos valores de la tradición católica. Para ello no hacían falta modelos, ni investigación histórica, ni recepción de planteamientos ajenos. Bastaba una mezcla de leyenda e historia sagrada, con reyes, guerreros, santos, héroes y mártires como protagonistas. Los avatares y entresijos, en suma, de los monarcas y sus servidores pero sólo de aquellos que se suponía no habían manchado el noble nombre de España. Los siglos XIX y XX, por razones obvias, se arrojaban a los infiernos o al pozo del olvido. En cuanto a las fuentes, mejor prescindir de libros, revistas especializadas —¿qué era eso?— o prensa y meterse directamente en los archivos a desempolvar viejos —cuanto más, mejor— documentos inéditos. El que primero llegaba, suyo era el documento y el tema de investigación»<sup>741</sup>.

Dentro de este desmesurado interés por el siglo XVI, y dado que, como se reconoció entonces, «dans l'historiographie espagnole, les études des divers aspects du règne de Philippe II sont traditionnellement plus importantes et intéressent davantage que celles qui portent sur Charles-Quint»<sup>742</sup>, Felipe II se convirtió en figura fundamental para los historiadores de la época, que arguyeron que «los enciclopedistas del siglo XVIII y su secuela, la historia liberal, abominaron de nuestro glorioso pasado, y en especial de Felipe II. Ni lo entendieron ni quisieron entenderlo»<sup>743</sup>. Ahora se elogia sin ambages la política

---

<sup>740</sup> GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *La Leyenda Negra*, op. cit., pp. 205-206.

<sup>741</sup> CASANOVA, Julián, *La historia social...*, op. cit., p. 161.

<sup>742</sup> «En la historiografía española, los estudios sobre los diversos aspectos del reinado de Felipe II son tradicionalmente más importantes e interesan más que los que se refieren a Carlos V» (VICENS VIVES, Jaime, REGLÁ CAMPISTOL, Juan y NADAL OLLER, Jorge, «L'Espagne au XVIe et XVIIe siècles. L'époque des souverains autrichiens. Tendances, problèmes et perspectives de travail de la recherche historique en Espagne», *Revue Historique*, 1958, año 82, t. CCXX, p. 31).

<sup>743</sup> BALLESTEROS BERETTA, Antonio, «Elogio de Felipe II», en *Figuras imperiales. Alfonso VII, el Emperador. Colón. Fernando el Católico. Carlos V. Felipe II*, Madrid, 1961, 2ª ed., p. 75.

internacional del Monarca, «donde se refleja el talento directivo de un estadista que vela acucioso por el prestigio de su pueblo y lo defiende de los ataques y codicias de sus naturales enemigos»<sup>744</sup>, y se le presenta como «campeón de la catolicidad, paladín de toda causa noble, consumidor de la unidad ibérica, identificado con la misión histórica de España, de la que hizo el centro del orbe»<sup>745</sup>. Incluso, el modelo imperial llevado a la práctica por este Soberano es tal que permite afirmar que «actúa siempre a la española: con dignidad. Sus hechos están impregnados de una ética hidalga que tiene por norma el honor, precioso legado caballeresco de la Edad Media, que ha sido y es el imperativo categórico de nuestra Historia. ¡Qué contraste con las naciones de presa, sin moral, sin escrúpulos, cuya base de engrandecimiento ha sido la piratería, la depredación y el inicuo despojo!»<sup>746</sup>.

A tenor de lo dicho, el conflicto aragonés puede considerarse un buen ejemplo de los efectos que la nueva ideología produjo en la producción historiográfica, que pasó a sobreestimar algunos temas de estudio «y a olvidarse de otros aspectos que no convienen ahora en beneficio de la unidad nacional y nacionalista que se preconiza»<sup>747</sup>. Así pues, 1591 interesa en cuanto que permite oponer las virtudes de Felipe II a la amoralidad de su antiguo secretario, de quien se dice que, en opinión de muchos historiadores desapasionados, «sí parece probado que Antonio Pérez fue un intrigante y que no reparó mucho en procedimientos con tal de lograr cumplidamente las finalidades que perseguía»<sup>748</sup>. Y, por supuesto, se hace hincapié en que «desde la corte de

---

<sup>744</sup> *Ibidem*, pp. 75-76.

<sup>745</sup> ECHEVERRÍA, Abilio, «Felipe II», en *Gran Enciclopedia del Mundo*, Bilbao, 1977, vol. 8, col. 606. La edición original de esta obra se publicó entre 1961 y 1964.

<sup>746</sup> BALLESTEROS BERETTA, Antonio, «Elogio de Felipe II», *op. cit.*, p. 96.

<sup>747</sup> RAMÍREZ, Manuel, *España, 1939-1975. Régimen político e ideología*, Barcelona, 1978, p. 85.

<sup>748</sup> SELVA GERIÓ, Narciso de la, *Felipe II, Rey de las Españas*, Gerona y Madrid, 1957, p. 50. También se presenta a Pérez como pérfido e intrigante ministro en CRUCES POZO, José, *Felipe II*, Madrid, 1959, p. 18.

Enrique IV de Francia laboró contra su patria hasta su muerte»<sup>749</sup>. Por otro lado, recogiendo lo dicho por quienes en el siglo XIX habían defendido la interpretación «aristocrática» de los fueros aragoneses, también se insiste en que éstos, «en contra de lo que algunos han dicho, no eran ni lo hubieran podido ser en aquella época, unas <libertades democráticas>, sino, en su mayoría, unos abusos con los que tenía que acabar el Estado moderno»<sup>750</sup>.

En suma, durante la posguerra persistió la admiración por el Marqués de Pidal, cuya obra es calificada de «magistral» por Menéndez y Pelayo, y se rechazó toda la literatura vinculada con las ideas plasmadas por Quintana en *El Panteón del Escorial*, «donde la falsedad histórica llega a ser repugnante, fea, antiestética, *progresista*, en suma, del peor género posible. En pos de Quintana vino una grey de poetas, novelistas y declamadores, indignos de particular memoria, y la tiranía de Felipe II llegó a ser el lugar común de toda arenga patriótica, el grande argumento de los partidos liberales, el *coco* con que se espantaba a los niños y a las muchedumbres»<sup>751</sup>. Rechazando las opiniones de Quintana y Lafuente y apoyándose en los testimonios de Lupercio de Argensola y Marañón (de cuya obra se hablará un poco más adelante), el padre Fernández y Fernández de Retana concluye: «Apúntese como dato cierto para la Historia que *no destruyó los fueros y leyes de Aragón*, sino que, como él mismo dijo, introdujo justas reformas, para asegurarlos contra violentas transgresiones. Por lo tanto, la abundante literatura fundada en esa falsa base de <ahogar en la sangre de los cadalsos las libertades de Aragón>, retírese, para honra de sus autores, a los desvanes de las cosas vetustas»<sup>752</sup>. En lugar de las tesis «progresistas», se

---

<sup>749</sup> SARRABLO, Eugenio, «Pérez, Antonio», en *Gran Enciclopedia del Mundo*, op. cit., vol. 14, col. 1079.

<sup>750</sup> CRUCES POZO, José, *Felipe II*, op. cit., p. 19.

<sup>751</sup> MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino, *Historia de España. Seleccionada en la obra del maestro por Jorge Vigón*, Madrid, 1950, 6ª ed., p. 100. Las palabras en cursiva aparecen así en el original.

<sup>752</sup> FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, Luis, *España en tiempo de Felipe II (1556-1598)*, Madrid, 1958, p. 485. El pasaje en cursiva, en el original.

propone una interpretación de los sucesos directamente entroncada con la visión «aristocrática» de los fueros mencionada líneas atrás, aunque con una notable diferencia respecto a ella. Mientras que los conservadores del XIX postularon que las modificaciones introducidas en las Cortes de Tarazona habían sido un modelo de moderación, ahora resulta frecuente afirmar —pese a la opinión recogida en la cita anterior— que «el rey Felipe II acabó con los fueros y privilegios del reino de Aragón»<sup>753</sup> y que «la rebelión aragonesa tuvo un triste epílogo, pues las tropas reales entraron en Aragón, el Justicia mayor don Juan de Lanuza fué ajusticiado y los privilegios del antiguo reino fueron cercenados en beneficio de la autoridad del monarca»<sup>754</sup>.

Naturalmente, estas aseveraciones no pueden relacionarse con las realizadas por los autores progresistas, pues proceden de un contexto muy diferente y obedecen a la consideración de 1591 como un movimiento secesionista, que atentaba contra la unidad nacional. En consecuencia, fue «la conducta de los aragoneses», amparando al fugitivo Pérez en su intento de burlar la justicia real, lo que «decidió a Felipe II a mandar un ejército para castigarlos»<sup>755</sup>. Enciclopedias, manuales y libros de texto, por no hablar de discursos y conferencias, abundan en comentarios similares, incluso en fechas posteriores, como puede verse en las líneas donde el Conde de Mayalde expone la naturaleza del conflicto aragonés:

«En cuanto a los movimientos secesionistas, solamente logró tomar cuerpo y violencia el de Aragón. Felipe II obró con mano dura, e hizo bien, porque supo percibir que aquella rebeldía era minoritaria y solamente fomentada por las clases elevadas. No en balde Aragón —sometida entonces— y Navarra —conquistada

---

<sup>753</sup> ORTIZ, Ernesto, «Aragón», en *Gran Enciclopedia del Mundo, op. cit.*, vol. 2, col. 297. En el mismo sentido se expresó otro colaborador de la misma enciclopedia, Eugenio Sarrablo, según el cual «Felipe II halló magnífica ocasión en el asunto de Antonio Pérez para abolir los fueros aragoneses, al mismo tiempo que hizo decapitar al Justicia Don Juan de Lanuza, el V de este nombre, en 1592, con lo que la institución recibió un rudo golpe» (SARRABLO, Eugenio, «Justicia Mayor de Aragón», *ibidem*, vol. 11, col. 515).

<sup>754</sup> POCH NOGUER, José, *Felipe II*, Barcelona, 1956, 3ª ed., p. 150.

<sup>755</sup> DALMÁU CARLES, José, *Enciclopedia Cíclico-Pedagógica. Grado Medio*, Gerona y Madrid, 1944, p. 371.

militarmente por Fernando el Católico— forman con Castilla el núcleo originario de España»<sup>756</sup>.

Al margen de esta literatura que podríamos llamar «oficial», que se limita a recoger fragmentos de lo escrito por el Marqués de Pidal para darles una nueva interpretación, acorde con el nuevo contexto político e ideológico, sin introducir novedad documental alguna, hay que mencionar la publicación, en torno a 1960, de varias obras fruto del trabajo de eruditos y curiosos, en las que se presta atención a aspectos marginales del conflicto y, en ocasiones, se aporta algún documento de interés. Tal es el caso del artículo dedicado por José Ignacio Tellechea Idígoras a los fondos de la nunciatura de Madrid relacionados con Pérez, donde queda patente la estrecha relación que éste mantuvo con los embajadores pontificios; de la biografía de Felipe II compuesta por el diplomático Orestes Ferrara, en la que se utiliza como material de primera mano la relación del embajador veneciano Tommaso Contarini; del estudio del aragonés Luis Ximénez de Embún sobre la Aljafería de Zaragoza, elaborado a partir de fuentes inéditas del Archivo General de Simancas; o del artículo donde el escolapio José López Navío asienta la participación de Lope de Vega en el ejército que entró en Aragón al mando de Don Alonso de Vargas<sup>757</sup>. Pero todos estos autores, lo mismo que el bibliófilo Antonio Pérez Gómez<sup>758</sup>, se remiten, para lo fundamental del caso, al estudio de Gregorio Marañón, sin duda la obra señera de la época para el asunto que nos ocupa y, por tanto, merecedora de particular atención.

---

<sup>756</sup> FINAT Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ, José, Conde de Mayalde, *Felipe II. Fundador de la capitalidad de Madrid*, Madrid, 1961, p. 17.

<sup>757</sup> TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, «Antonio Pérez, a través de la documentación de la Nunciatura de Madrid», *Anthologica Annua*, 1957, t. 5, pp. 653-682, FERRARA, Orestes, *Felipe II...*, *op. cit.*, XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería y las alteraciones de Aragón*, Zaragoza, 1955 y LÓPEZ NAVÍO, José, «Lope de Vega estuvo en Zaragoza cuando las revueltas de Antonio Pérez», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1960, nº 10-11, pp. 179-226.

<sup>758</sup> Las ideas de este autor sobre el conflicto aragonés pueden rastrearse en sus trabajos ya mencionados, *Antonio Pérez. Escritor y hombre de Estado...*, *op. cit.*, y «Noticia bibliográfica»..., *op. cit.*, pp. VII-XXII.



### **3.2. Antonio Pérez y Aragón, a la luz del estudio de Gregorio Marañón.**

Al amparo de un sólido aparato documental, reunido en parte durante los años de su exilio, compuso el doctor Gregorio Marañón una de las obras clásicas de la historiografía española: la biografía de Antonio Pérez<sup>759</sup>, publicada originalmente en 1947 y reeditada en varias ocasiones, la última de ellas con motivo del cuarto centenario del óbito de Felipe II. Aunque el mismo autor hace notar que «en este libro no pretendo tratar a fondo el problema de los orígenes políticos de las revueltas que Antonio Pérez suscitó y que ocasionaron la primera gran lanzada que el poder central asestó a las libertades regionales. Este problema ha sido muy bien estudiado y debatido»<sup>760</sup>, lo cierto es que sus dos volúmenes constituyen el último estudio de vastas dimensiones que ha prestado atención al conflicto aragonés. Y ello es así, en buena medida, porque los historiadores posteriores han admitido tácitamente que el extenso apéndice documental que pone fin al trabajo contiene todo el material necesario para estudiar de forma insuperable lo acontecido en 1591. Al fin y al cabo, parece de aplicación al caso aragonés la apreciación del hispanista francés Joseph Pérez, quien, al referirse a la interpretación que el erudito madrileño hizo de las *Comunidades*, escribió que «le docteur Marañón ne craint pas d'invoquer l'autorité des textes; à deux reprises, au moins, il se retranche derrière la compilation de Danvila et ses propres recherches. Et, de confiance, des historiens lui emboîtent le pas»<sup>761</sup>. Más de un centenar de transcripciones, procedentes de diversos fondos nacionales y extranjeros, avalan opiniones como la de Henri

---

<sup>759</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*

<sup>760</sup> *Ibidem*, t. II, p. 479. El autor cita como fuentes principales de lo ocurrido en Aragón los trabajos de Céspedes, Herrera, Argensola, Murillo, Blasco de Lanuza, Pidal, Giménez Soler y Riba y García, cuyas referencias se han ofrecido en páginas precedentes.

<sup>761</sup> «El doctor Marañón no teme invocar la autoridad de los textos; en dos ocasiones, al menos, se parapeta tras la compilación de Danvila y sus propias investigaciones. Y, con confianza, los historiadores siguen sus pasos» (PÉREZ, Joseph, «Pour une nouvelle interprétation...», *op. cit.*, p. 254).

Lapeyre, que constata que «son livre est le fruit de longues années de travail, passées pour la plupart en exil. La documentation est d'une richesse exceptionnelle: sur chacun des principaux acteurs du drame et sur de nombreux personnages épisodiques, elle apporte une foule de renseignements»<sup>762</sup>. Sin embargo, esto no quiere decir que Marañón agotara todas las fuentes posibles. Como ya se ha apuntado, pocos años después de aparecer su libro, el profesor Tellechea Idígoras publicó un interesante artículo elaborado a partir de los fondos de la nunciatura de Madrid conservados en el Archivo Secreto Vaticano<sup>763</sup>. Y más recientemente, el hispanista alemán Gustav Ungerer ha dedicado todo un libro a estudiar la vida de Antonio Pérez después de su salida de Aragón, utilizando para ello información recogida en archivos británicos<sup>764</sup>. Las novedades aportadas por ambos investigadores invitan a pensar que es posible seguir añadiendo más documentos inéditos al elenco formado por Marañón, máxime teniendo en cuenta que apenas utiliza los ricos fondos de la Academia de la Historia.

Por otro lado, no debe olvidarse que Marañón comparte muchas de las ideas vertidas por Pidal en su *Historia de las alteraciones*, empezando por su visión «aristocrática» de los fueros aragoneses:

«El prestigio de los Fueros y de las llamadas libertades de Aragón, del que el buen siglo XIX creó un verdadero mito intangible, no era enteramente merecido; porque se olvidaba que esos Fueros, si bien ponían al país, en general, al abrigo de posibles excesos del poder supremo —de los propios reyes aragoneses antes de su

---

<sup>762</sup> «Su libro es el fruto de largos años de trabajo, la mayor parte en el exilio. La documentación es de una riqueza excepcional: sobre cada uno de los principales actores del drama y sobre numerosos personajes secundarios, aporta multitud de datos» (LAPEYRE, Henri, «Autour de Philippe II», *Bulletin Hispanique*, 1957, t. LIX, n° 2, p. 161). Más recientemente, Ricardo García Cárcel ha escrito que «a mi juicio, la obra de Marañón es una de las más altas cimas de lo que los historiadores franceses llaman *histoire événementielle*. Quizá se le pueda reprochar un talante excesivamente centralista que le lleva a dedicar juicios apasionadamente contrarios a los fueristas aragoneses. Pero su visión del temperamento de Antonio Pérez es magistral» (GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, «Antonio Pérez. El hombre y el mito», *Historia* 16, 1981, n° 60, p. 46).

<sup>763</sup> El propio autor recuerda que el doctor Marañón no tuvo acceso a tales documentos, pese a lo cual no escatima elogios a su estudio (TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, «Antonio Pérez...», *op. cit.*, p. 653).

<sup>764</sup> UNGERER, Gustav, *A Spaniard...*, *op. cit.*

unión con Castilla; y de la Corte de Madrid después de esa unión— eran disposiciones que favorecían, más que al pueblo mismo, al poder, casi omnímodo, de los señores sobre sus vasallos. Los excelentes historiadores liberales, con los prejuicios inevitables de su tiempo, eran incapaces de ver esto; o de confesarlo, los que lo vieron. Aun hoy, son muchos los que respingan cuando se afirma que los Fueros de Aragón eran un instrumento de privilegio de una minoría, que no los supo merecer, frente al hombre del taller o de la tierra; y que, al atacar esos Fueros, los reyes absolutos no parecían a los de abajo tiranos, porque el pueblo sentía mucho más la tiranía de los señores locales y era para él un alivio incorporarse al poder central»<sup>765</sup>.

Igualmente se vindica, aunque con matices, la figura de Felipe II. De acuerdo con las ideas imperantes durante la posguerra, ya en un trabajo anterior el autor se congratulaba porque «ya ha sido este gran español redimido de la cárcel de la leyenda negra; ahora hay que liberarle de la otra, donde se [sic] espíritu estará menos a gusto que en aquélla: la cárcel de la novela rosa, en la que torpemente se le ha querido encerrar»<sup>766</sup>. En consecuencia, en su *Antonio Pérez* le define como «un varón bueno, aunque no santo, y un Rey justo, pero dentro de lo que se lo permitieron las exigencias del gobierno»<sup>767</sup>. Fueron estas exigencias las que llevaron al Monarca a forzar la intervención de la Inquisición en el caso del fugitivo ex secretario, hecho que merece las críticas de Marañón por considerar que de esta forma «se precipitó su descrédito y aumentó la antipatía que la ahogó al fin y que hace tan difícil rehabilitar su memoria aun en aspectos en que sería justa esa rehabilitación»<sup>768</sup>. Como escribe en otro lugar, «al actuar Felipe II en 1592 con mano militar hizo, sin duda, lo que debía. Lo que no estaba bien es todo lo que antes había hecho»<sup>769</sup>. De todos modos, dado que las *Alteraciones* fueron el «primer episodio de separatismo de las regiones

---

<sup>765</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 484.

<sup>766</sup> MARAÑÓN, Gregorio, «El proceso de Antonio Pérez», *Escorial*, 1947, t. XVIII, p. 44.

<sup>767</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. I, p. 346.

<sup>768</sup> *Ibidem*, t. II, p. 936.

<sup>769</sup> *Ibidem*, t. II, p. 483.

españolas»<sup>770</sup>, el autor concluye elogiando el proceder de Felipe II, ya que, a fin de cuentas, resolvió el conflicto «con la necesaria violencia y con innecesaria crueldad; pero con indiscutible eficacia»<sup>771</sup>.

Como no podía ser de otra forma —no olvidemos que se trata de una biografía del ex secretario—, el estudio incide en el destacado protagonismo de Pérez en el estallido de las *Alteraciones*. Así, el autor se pregunta: «Quién movía y mantenía todo este tumulto social? Desde luego Antonio Pérez, rodeado de una corte de agentes, desde su prisión»<sup>772</sup>. El resultado de sus esfuerzos fue lograr que la capital del reino estuviese «unida por una fortísima emoción, local más que regional, que los zaragozanos simbolizaban en la intangibilidad de los Fueros y, de momento, en la causa de Antonio Pérez»<sup>773</sup>. Por ello, al igual que habían hecho los apologistas del XVII y el Marqués de Pidal, Marañón considera que el conflicto quedó circunscrito a la capital del reino y añade que «esta localización del movimiento fuerista a [sic] Zaragoza equivalía a la muerte de la proyectada resistencia desde antes de nacer»<sup>774</sup>. Tras la represión subsiguiente a la entrada de las tropas reales en Aragón, «restaba únicamente reajustar las leyes regionales de Aragón a una situación nueva y más conforme con la unidad peninsular. Para ello celebráronse las famosas Cortes de Tarazona, en diciembre de 1592»<sup>775</sup>. La concesión de mercedes y gracias acabó de garantizar la pacificación del reino.

En definitiva, la obra de Marañón hace extensiva a las *Alteraciones* su interpretación de las *Comunidades* como fuerzas anacrónicas, enfrentadas a una Monarquía progresista. En este sentido, no es de extrañar que, al referirse a las

---

<sup>770</sup> *Ibidem*, t. I, p. 168. Ya en un trabajo anterior, utilizó semejantes términos al referirse a «los alborotos promovidos por Antonio Pérez, que fueron el primer intento de separatismo en España» (MARAÑÓN, Gregorio, «Apostilla a «Averigüelo Vargas», op. cit., pp. 103-104).

<sup>771</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 562.

<sup>772</sup> *Ibidem*, t. II, p. 559.

<sup>773</sup> *Ibidem*, t. II, p. 581.

<sup>774</sup> *Ibidem*, t. II, p. 593.

<sup>775</sup> *Ibidem*, t. II, p. 616. Aun reconociendo su importancia, el doctor Marañón apenas dedica tres páginas a analizar las medidas promulgadas en las Cortes de Tarazona, y no pasa de emitir juicios muy generales sobre ellas.

modificaciones introducidas en los fueros aragoneses en las Cortes de Tarazona, el autor manifieste sin ambages que «todo regionalista es fundamentalmente reaccionario; y aunque en otros aspectos no lo parezca, la política centralista es siempre, teóricamente, avanzada. Así sucedió también en tiempo de Felipe II»<sup>776</sup>. Ahora, el antagonista del modernizador Felipe II no era otro que Antonio Pérez, que supo aprovecharse en beneficio propio de unos fueros aragoneses anacrónicos:

«La verdad es que si la guerra de las Comunidades fué, en contra de lo que se dice, una sublevación reaccionaria, el movimiento fuerista de Aragón, aunque en su fondo latiera un noble sentimiento de libertad regional, era, en realidad, también el último esfuerzo del feudalismo para mantener sus privilegios. El Rey tenía, en absoluto, razón al querer renovar y modernizar aquellos medievales derechos, justificadísimos cuando fueron instituidos, pero que el tiempo había ido convirtiendo en instrumento tosco, más que de bienestar del pueblo, de subterfugio de unos cuantos para eludir la ley, como se vió en el asunto de Antonio Pérez; obligando a la Justicia, a su vez, a violentar, para imponerse, sus propias leyes»<sup>777</sup>.

A pesar de que la obra de Gregorio Marañón ha sido el esfuerzo más riguroso de los acometidos desde fines del siglo pasado por analizar la figura de Antonio Pérez y, a su socaire, las *Alteraciones* de 1591, lo cierto es que adolece de buen número de lagunas que la investigación actual no debe pasar por alto. La persistencia en utilizar la literatura apologética del XVII como hilo conductor de la narración limita en buena medida el aprovechamiento de la información contenida en el extenso fondo documental que le sirve de sustento. Igualmente, se hace necesario superar la dicotomía entre una Monarquía modernizadora y un ordenamiento foral reaccionario y, por lo tanto, desfasado para su época. Por fin, es preciso profundizar en el análisis geográfico y social del conflicto, tarea

---

<sup>776</sup> *Ibidem*, t. II, p. 618. Ya en otro lugar, el autor había expuesto que entendía la muerte de Escobedo «como un episodio, uno de los últimos, de la lucha de la Monarquía absoluta, creadora del Estado moderno, contra el poder medieval, feudal, representado por la Princesa tuerta» (MARAÑÓN, Gregorio, «El proceso de Antonio Pérez», *op. cit.*, p. 45).

<sup>777</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 617. Sobre la visión de las *Comunidades* en la obra de Marañón, ver PÉREZ, Joseph, «Pour une nouvelle interprétation...», *op. cit.*, pp. 251-254.

apenas esbozada por el autor, que se limita a hacerse eco de lo dicho por el Marqués de Pidal. La clave para la realización de todas estas labores se halla, por supuesto, en la documentación. Pero no sólo en el elenco reunido por Marañón, a pesar de que añade abundantes novedades respecto a las fuentes publicadas en la *Colección de Documentos Inéditos* y en la *Historia de las alteraciones*. Al fin y al cabo, se trata de una selección que corresponde a los gustos, intereses y prejuicios de un autor determinado, que no tienen por qué coincidir con las inquietudes de otros investigadores. Solamente ampliando la base documental del estudio se podrá llegar a cuestionar la vigencia de las opiniones de Marañón y, en su caso, hacer nuevas propuestas para el análisis del conflicto. Algo que, después de haber transcurrido más de medio siglo de la publicación de su *Antonio Pérez*, empieza a parecer una empresa urgente.

### **3.3. El fervor autonomista de los años 70 y la vindicación de lo aragonés.**

A diferencia de *Comunidades y Germanías*, el conflicto de 1591 no ha sido objeto de revisión historiográfica alguna desde la publicación del estudio de Gregorio Marañón, hace ahora algo más de cincuenta años. Por ello no es posible hallar el equivalente aragonés de las palabras de la profesora Valentina Fernández Vargas, que en 1975 escribió que «la tesis según la cual el movimiento comunero fue un enfrentamiento entre planteamientos medievales y las nuevas doctrinas políticas está hoy superada, ya que el análisis de los documentos emanados por los comuneros y el rumbo tomado por España en la Edad Moderna demuestran que no siempre lo más nuevo es lo más positivo, sino que puede ocurrir que ciertas corrientes que a primera vista parecen anticuadas recojan elementos tradicionales cuya capacidad de evolución permita un

desarrollo más armónico de todas las fuerzas de un país»<sup>778</sup>. Las páginas escritas en el último medio siglo se limitan, en líneas generales, a dar por buena la interpretación del erudito madrileño, entroncada de forma directa con lo dicho décadas antes por el Marqués de Pidal.

Esta circunstancia resulta todavía más llamativa cuando se considera que, dentro de Aragón, los últimos veinticinco años han conocido un creciente interés por la historia regional, «al verse en ella uno de los elementos más importantes de definición de la identidad aragonesa dentro del estado español»<sup>779</sup>. De hecho, como ha recordado el profesor Fernández Clemente, en el contexto de los últimos años del franquismo se produjo una clara toma de conciencia regional de los aragoneses por varios caminos. En primer lugar, como reacción a la amenaza de trasvase del Ebro, que encontró la oposición de las fuerzas democráticas (todavía en la clandestinidad), de los medios de difusión (*Heraldo de Aragón*, *Aragón Exprés*, *Radio Zaragoza*, *Andalán*) y de algunas instituciones, como la Diputación Provincial de Zaragoza, presidida por Hipólito Gómez de las Rocas. En segundo lugar, gracias a la labor de José Antonio Labordeta y otros cantautores, que «sintetizan didácticamente los principales problemas de la tierra». Por último, merced a la aparición de *Andalán*, publicación que aglutinó a varias decenas de intelectuales, escritores y periodistas de izquierdas herederos de una importante tradición cultural representada, entre otros, por la Peña Niké y el Grupo Pórtico<sup>780</sup>. Como se ha apuntado recientemente, «la importancia de *Andalán* radica no tanto en que fuese o no un periódico aragonesista (en cualquier caso, era el periódico de los aragonesistas), sino en que acogió en sus

---

<sup>778</sup> FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina, «Introducción», en MALDONADO, Juan, *La revolución comunera*, Madrid, 1975, pp. 11-12.

<sup>779</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy y PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, «El siglo XVIII en Aragón: una economía dependiente», en FERNÁNDEZ, Roberto, ed., *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985, p. 572.

<sup>780</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, «Franquismo», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, 1981, t. VI, pp. 1437-1440.

páginas cualquier colaboración sobre temas aragoneses, en un momento en el cual apenas había publicaciones acerca de ellos»<sup>781</sup>. Así, al hilo del fervor autonomista surgido en la década de los 70, multitud de publicaciones atendieron al estudio de lo aragonés, dando lugar a un elenco editorial de vastas proporciones<sup>782</sup>. Sin embargo, ello no ha redundado en nuevas aportaciones al conocimiento de las *Alteraciones*, de forma que los debates en torno a la naturaleza del conflicto, prolongados casi hasta nuestros días, no han hecho sino reproducir, con alguna variación, el enfrentamiento entre los polemistas de fines del siglo XIX.

En estas fechas se constata también la aparición de una notable producción jurídica destinada a vindicar el Derecho privativo aragonés, que elogia el alto grado de perfección alcanzado por algunas de sus elaboraciones, como el *privilegio de manifestación*, «una figura procesal que honra a Aragón y que ha ejercido saludable influencia en otras legislaciones»<sup>783</sup>. Precisamente en esta

---

<sup>781</sup> PEIRÓ ARROYO, Antonio, «Los estudios...», *op. cit.*, p. 19.

<sup>782</sup> Sin pretender una enumeración exhaustiva, hay que citar como hitos destacables la publicación de las actas de las *Jornadas sobre el Estado actual de los estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1979-1983, 5 vols., y de las *Jornadas sobre Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1987-1996, 10 vols., ambas debidas a la iniciativa de Agustín Ubieto Arteta. El trabajo de ALCALDE ARÁNTEGUI, María Isabel, *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Índices de las Actas de las cinco Jornadas*, Zaragoza, 1985 constituye un útil instrumento para acercarse al contenido de la primera serie de Jornadas. Otras reuniones científicas de interés han visto publicadas sus actas en los últimos años. Entre ellas, *I Congreso de Estudios Aragoneses*, Zaragoza, 1978, *Actas del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1984, SERRANO MARTÍN, Eliseo, ed., *Muerte, religiosidad y cultura popular. Siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, 1994, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1994, 4 vols., *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas*, Zaragoza, 1994-1996, 7 vols. Entre las publicaciones de carácter divulgativo, destacan las que componen la *Colección Aragón*, editada por la Librería General, y la *Colección Básica Aragonesa*, editada por Guara Editorial, pero, sobre todo, la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, 1980-1998, 12 vols. y 3 apéndices, y la *Enciclopedia Temática de Aragón*, Zaragoza, 1986-1993, 11 vols. Además, hay que subrayar la labor de la Institución Fernando el Católico, editora de abundantes Tesis Doctorales, de las Cortes de Aragón, que han publicado buen número de facsímiles, y de *Heraldo de Aragón*, *El Periódico de Aragón*, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, entidades privadas que han promovido muchas iniciativas de corte divulgativo.

<sup>783</sup> DUQUE BARRAGUÉS, Ángel, «El privilegio de la manifestación», *Zaragoza*, 1973, vol. XXXVII-XXXVIII, p. 112. Otros juristas se han acercado en estos años al estudio de los fueros aragoneses. Por ejemplo, PALÁ MEDIANO, Francisco, «Notas para un estudio crítico del apotegma <Standum est Chartae>», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1944, t. I, pp. 273-286, ALBAREDA Y HERRERA, Manuel, «Algunas instituciones de Derecho Aragonés y Navarro», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1951-1952, t. VI, pp. 21-59, SÁENZ DE TEJADA Y DE OLÓZAGA, Francisco, Barón de Benasque, *El derecho de*



literatura se hacen las primeras referencias a la importancia que tuvieron las modificaciones introducidas en los fueros a raíz del enfrentamiento con Felipe II. Así, Víctor Fairén Guillén escribe que «en 1592, y tras ahogar la revolución de Zaragoza, en las Cortes de Tarazona, Felipe II, descargó un golpe mortal sobre el proceso de manifestación criminal y sobre su «vía privilegiada»<sup>784</sup>. Las críticas a este Rey, cuya conducta «demuestra que jamás concibió y que aún aborreció la libertad política»<sup>785</sup>, recuerdan sobremanera la interpretación progresista de las *libertades* aragonesas, si bien matizada por la consideración de que «no llegó a suprimir los Fueros aragoneses»<sup>786</sup>. De todos modos, el mismo profesor Fairén apunta con gran tino que «quien piense que Felipe II no abolió los Fueros, tiene literalmente razón; pero no ha pensado que el medio más inteligente de destruir un Ordenamiento jurídico o de transformarlo a arbitrio propio, consiste en someter a la Magistratura que debe velar por él, desde la más alta —la constitucional—; así hizo el Rey administrativo»<sup>787</sup>. El elogio de los fueros del reino por los juristas ha continuado hasta la actualidad, pues en fechas recientes Emilio Gastón Sanz ha subrayado que «constituye un placer afirmar que cuando

---

*manifestación aragonés y el habeas corpus inglés*, Madrid, [1956], FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «El proceso aragonés de «manifestación» y el británico de «habeas corpus»», en *Temas de Ordenamiento Procesal*, Madrid, 1969, t. I, pp. 131-170, VALLET DE GOYTISOLO, Juan, «La libertad civil según los juristas de las regiones de Derecho foral», *Anales de la Universidad de La Laguna*, 1967-68, t. V, pp. 35-67, FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales aragoneses y los derechos del hombre», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1968-69, vol. XIV, pp. 343-399, —, *Antecedentes aragoneses de los juicios de amparo*, México, 1971, LALINDE ABADÍA, Jesús, «Las libertades aragonesas», *Zaragoza*, 1974, vol. XXXIX-XL, pp. 89-118 y —, «Los derechos individuales en el «Privilegio General» de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho español*, 1980, t. L, pp. 55-68. Tres buenas introducciones al Derecho regional, en LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, 1976, DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *El derecho aragonés*, Zaragoza, 1977 y MERINO Y HERNÁNDEZ, José-Luis, *Aragón y su Derecho*, Zaragoza, 1978.

<sup>784</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales...», *op. cit.*, p. 382. Esta opinión es compartida por DUQUE BARRAGUÉS, Ángel, «El privilegio de la manifestación», *op. cit.*, p. 130 y LALINDE ABADÍA, Jesús, «Las libertades aragonesas»..., *op. cit.*, p. 102.

<sup>785</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales...», *op. cit.*, p. 384. La cita se repite casi literalmente en *Antecedentes aragoneses...*, *op. cit.*, 1971, p. 96.

<sup>786</sup> DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, «El Derecho», en *Los Aragoneses*, Madrid, 1977, p. 215.

<sup>787</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, *Antecedentes aragoneses...*, *op. cit.*, p. 29. Este pasaje ha sido constante fuente de inspiración para autores posteriores, como puede verse a título de ejemplo en BONET NAVARRO, Ángel, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho (Breve estudio introductorio)*, Zaragoza, 1985, p. 30 y COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, p. 151.

aún no se había formulado el concepto de «derechos humanos», existían unos derechos muy similares a aquellos y que eran defendidos por el Justicia de Aragón. Así, podríamos decir que D. Juan de Lanuza murió por defender, a través del cauce formal del privilegio de manifestación, verdadero precedente del «habeas corpus» que todos conocemos, una suerte de derecho de asilo»<sup>788</sup>.

Por otra parte, el conflicto de 1591 está presente, de forma más o menos extensa, en casi todas las obras donde se reseña la historia de Aragón. Por supuesto, ello no quiere decir que sus autores compartan una misma opinión sobre su significado, aunque por lo general coinciden en buscar las razones del estallido en la tensión acumulada a lo largo del siglo XVI<sup>789</sup>. Por un lado, el medievalista José María Lacarra subraya que «las alteraciones provocadas en Zaragoza con motivo de la prisión y fuga de Antonio Pérez son tan sólo un episodio incrustado en este ambiente de desorden y confusión, que tuvo, al menos, la virtud de decidir a Felipe II a intervenir –tímidamente, por cierto– para corregir en Cortes de Tarazona (1592) algunos abusos y corruptelas. Pero la situación de los vasallos no alcanzará mejora alguna en el orden legal»<sup>790</sup>. El profesor Lacarra considera, al igual que el doctor Marañón, que 1591 fue una revuelta de privilegiados y que el pueblo vio al general Don Alonso de Vargas como un liberador de las opresiones señoriales<sup>791</sup>.

Frente a esta visión relativizadora del alcance de las *Alteraciones*, otros autores se han detenido en su análisis y han ponderado su gravedad y

---

<sup>788</sup> GASTÓN SANZ, Emilio, «El Justicia de Aragón actual y la figura histórica», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza, 1994, p. 163.

<sup>789</sup> Sobre la coincidencia en este punto, *cfr.* LACARRA, José María, *Aragón en el pasado*, Madrid, 1979, 3ª ed., p. 183, SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza. II. Edad Moderna*, Zaragoza, 1976, p. 201 y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 632.

<sup>790</sup> LACARRA, José María, *Aragón en el pasado, op. cit.*, p. 183.

<sup>791</sup> El historiador catalán Joan Reglá manifiesta en varias ocasiones su coincidencia con el profesor Lacarra al respecto, como puede verse en sus trabajos «De la Corona de Aragón a la Monarquía hispánica de los Habsburgo», *Zaragoza*, 1971, vol. XXXIII, p. 82 y «La Corona d'Aragó dins la Monarquia hispánica dels Habsburg», en *Introducció a la història de la Corona d'Aragó (Dels orígens a la Nova Planta)*, Palma de Mallorca, 1973, 2ª ed., p. 120.

trascendencia. Así, los modernistas Fernando Solano Costa y José Antonio Armillas Vicente pretenden distinguir en el conflicto una raíz psicológica (el tránsito de reino a provincia por el que pasa Aragón en el siglo XVI), una raíz social (derivada de la dureza del régimen feudal aragonés y del resentimiento de la población hacia los moriscos, apoyados por la nobleza) y una raíz económica (fruto de la concentración de pobres y mendigos, locales y extranjeros, sobre todo en Zaragoza)<sup>792</sup>. Su hipótesis, que carece de base documental alguna, debe relacionarse con la interpretación que el profesor Solano hizo del Aragón del siglo XVI, etapa que consideró como una centuria «agónica porque toda ella está caracterizada por la idea de combate, de lucha, de verdadera lucha entre la vida y la muerte de su ser histórico como poder independiente»<sup>793</sup>. Por otro lado, ambos autores aclaran que «no es cierto que Felipe II destruyese los fueros aragoneses, pero sí que los fueros aprobados en las cortes de Tarazona de 1592 señalan una importante victoria de la causa real sobre el antiguo establecimiento del derecho público aragonés»<sup>794</sup>, opinión reforzada años después por Guillermo Redondo Veintemillas, quien, a su vez, hizo ver la importancia que en dichas Cortes tuvo la presencia de un grupo de aragoneses afines a la política monárquica<sup>795</sup>.

En obras posteriores, los miembros del extinto Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza emitieron opiniones más radicales, llegando al extremo de afirmar de forma contundente que «la entrada de las tropas castellanas en el Reino, la muerte del Justicia, máximo representante de los Fueros, ejecutado sin juicio previo, y los acuerdos de las Cortes de Tarazona

---

<sup>792</sup> SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 188-190.

<sup>793</sup> SOLANO COSTA, Fernando, «Introducción a la Historia de Aragón en el siglo XVI», en *Libro-homenaje a Don José-Manuel Pardo de Santayana y Suárez*, Zaragoza, 1963, p. 171.

<sup>794</sup> SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 191.

<sup>795</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Felipe I de Aragón», en *Aragón en su Historia*, Zaragoza, 1980, p. 264. Con ligeras modificaciones, el autor sustentó la misma opinión una década más tarde, aunque, al referirse a los efectos producidos por las reformas introducidas en Tarazona, subrayó que «aun cuando no se conocen las repercusiones prácticas de todas estas medidas, no cabe duda de la función represora mental y, por tanto, condicionadora de las actitudes políticas de los aragoneses» («La Casa de Austria (I)», en *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1991, p. 308).

de 1592 lograron la pacificación del territorio aragonés. El precio, sin embargo, había sido demasiado alto: Aragón se vio desde entonces privado de sus libertades»<sup>796</sup>. Según esos mismos autores, las graves consecuencias de las *Alteraciones* permiten establecer una cesura que separa dos épocas diferenciadas en el Aragón moderno: hasta 1592 se registra una larga y angustiosa lucha por la defensa de la autonomía frente al autoritarismo monárquico; desde esa fecha, y hasta la Nueva Planta, se conservan la libertad e independencia teóricas, pero deja de existir cualquier tipo de oposición a los Habsburgo<sup>797</sup>. En resumen, «a partir de 1592 entra en crisis el sistema pactista del Estado. Aragón quedará integrado desde esta fecha en la monarquía autoritaria de los Austrias. La oposición política estaba vencida, con ello Aragón quedará indefenso ante las corrientes uniformistas castellanas»<sup>798</sup>.

Con todo, el único estudio monográfico que durante estos años se dedicó a la rebelión de 1591 fue un breve artículo de carácter divulgativo publicado en la revista *Historia 16* por los profesores Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns<sup>799</sup>. Ambos autores son quienes han defendido posturas más extremas, que por momentos recuerdan las tesis progresistas acuñadas en el siglo XIX. Según exponen, «el violento estallido aragonés de 1591 no fue un hecho

---

<sup>796</sup> Este juicio se encuentra en las páginas dedicadas a la historia moderna de Aragón por Gregorio Colás Latorre, José Antonio Salas Auséns y Guillermo Redondo Veintemillas en FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy y FATÁS CABEZA, Guillermo, eds., *Aragón, nuestra tierra*, Zaragoza, 1978, p. 110. Las mutilaciones forales practicadas en Tarazona y la ausencia de libertad en la celebración de las Cortes de 1592 son destacadas también en ARMILLAS VICENTE, José Antonio, COLÁS LATORRE, Gregorio, MAISO GONZÁLEZ, Jesús, REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Aragón desde los Reyes Católicos a la muerte de Fernando VII», en *I Congreso de Estudios Aragoneses...*, op. cit., p. 71.

<sup>797</sup> *Ibidem*, p. 70.

<sup>798</sup> *Ibidem*, p. 72.

<sup>799</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La revuelta zaragozana», *Historia 16*, 1981, pp. 61-66. Antes de la publicación de dicho artículo, ambos autores se habían referido al conflicto, aunque no de forma específica, en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977, y por las mismas fechas, Alfonso Álvarez Vázquez elaboró un trabajo de investigación sobre el tema, aunque sin realizar aportación novedosa alguna a su conocimiento. Merece destacarse, sin embargo, el esfuerzo que el autor realizó para transcribir el manuscrito del Archivo Municipal de Zaragoza que constituye la base del estudio y que ocupa el segundo volumen del mismo (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Alfonso, *Los sucesos de Zaragoza de 1591, 92 y 93 vistos por un testigo: Francisco de Bobadilla*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1975, 2 vols.).

casual, sino resultado de un largo proceso. Iniciado ya en el reinado de Fernando II, y progresivamente enrarecido, consiguió máxima virulencia a partir de 1585. La revuelta de 1591 debe, pues, interpretarse, como trágico e inevitable desenlace de una larga representación»<sup>800</sup>. Como indican en otro lugar, en este desenlace tuvo mucho que ver la práctica del gobierno por Felipe II, pertinaz transgresor de los fueros del reino con la inestimable ayuda de la Inquisición, dado que los constantes enfrentamientos entre el Monarca y sus súbditos a lo largo del siglo XVI «estaban encaminados a acabar con la independencia del Reino»<sup>801</sup>.

Los profesores Colás y Salas elogian sin ambages las instituciones aragonesas, de forma que, a pesar de reconocer que las Cortes eran una asamblea poco representativa, sostienen que «si examinamos su modo de proceder y los requisitos que se exigían para tomar una medida tendremos que reconocer que su representatividad era mayor de lo que puede parecer. Cada brazo necesitaba en principio la unanimidad de todos sus componentes y su voto, a la hora de tomar una decisión, valía como el de los restantes brazos. La negativa de cualquiera de ellos podía echar por tierra las peticiones del monarca»<sup>802</sup>. Por otro lado, entienden que «el Justiciazgo era la institución más representativa y característica del Reino aragonés. En el Justicia se simbolizaban las libertades de Aragón basadas en la primacía absoluta de la ley que obligaba por igual al monarca y al último de los vasallos. Como guardián permanente de los fueros, defendía al Reino y a los aragoneses de los abusos y arbitrariedades de la monarquía»<sup>803</sup>. En consecuencia, haciéndose eco de la idea apuntada algunos años antes por Víctor

---

<sup>800</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La revuelta zaragozana», *op. cit.*, p. 19. Los mismos autores habían escrito con anterioridad que la historia de Aragón en la Edad Moderna «se resume en la lucha mantenida entre súbditos y reyes, aquellos por defender la ley, este por hacer inoperantes los fueros, motivo del orgullo aragonés» (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 14).

<sup>801</sup> *Ibidem*, p. 154.

<sup>802</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>803</sup> *Ibidem*, p. 22.

Fairén Guillén, subrayan que «un control sobre este importante cargo daría una total libertad a Felipe I [de Aragón] y sus sucesores para intervenir caprichosamente en los asuntos de Aragón, y este control lo consiguió el Monarca en las Cortes de 1592 celebradas en Tarazona»<sup>804</sup>. La alianza entre Monarquía y nobleza vino a rubricar la victoria definitiva del Soberano, como se pone de manifiesto en el siguiente pasaje:

«Tras los sucesos de 1591, el partido fuerista quedará prácticamente desarticulado. Muertos, presos o exiliados, los partidarios del recto cumplimiento de los Fueros dejarán de ser un elemento de concienciación de los aragoneses. La nobleza renunciará a la defensa de las necesidades de Aragón para ponerse de un modo incondicional a la defensa de los intereses de la monarquía manteniendo esta actitud aun en los momentos en que los deseos reales estaban en clara oposición a la utilidad y conveniencia de los aragoneses. Durante el siglo XVII el estamento nobiliario será el arma principal del monarca y no dudará en sacrificar el Reino a los intereses de Felipe III [de Aragón] y su valido el Conde-Duque de Olivares, todo a cambio de unas migajas de las prebendas de la Corte»<sup>805</sup>.

En definitiva, 1591 fue «el último episodio de la lucha entre un régimen autoritario y el constitucional medieval de Aragón»<sup>806</sup>. Pero la victoria de Felipe II y las modificaciones introducidas en los fueros no supusieron cambios en la estructura social del reino. Por ello, los profesores Colás y Salas hacen notar que «después de las Cortes de 1592, la situación de los vasallos no se había modificado en lo más mínimo y los nobles aragoneses siguieron disfrutando del derecho de vida y muerte de sus vasallos. Ni la invasión del ejército castellano, ni las Cortes de Tarazona beneficiaron al campesino que siguió en la misma situación anterior. Para Aragón el resultado de la Asamblea fue desastroso, ya

---

<sup>804</sup> *Ibidem*, p. 25. Tras referirse a las penosas circunstancias en que se celebraron dichas Cortes, concluyen afirmando que «las Cortes de Tarazona de 1592-1593 [sic] acabaron de hecho con la Constitución» (*ibidem*, p. 160).

<sup>805</sup> *Ibidem*, p. 117. Como se escribe en otro lugar, «las reformas introducidas por Felipe II y la traición de la nobleza a su tierra, justo cuando consideró que le era más rentable servir a la corona, dejaron a Aragón totalmente indefenso ante los deseos de la monarquía» (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La revuelta zaragozana», *op. cit.*, p. 66).

<sup>806</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 160.

que había perdido los instrumentos en los que se basaba su defensa ante las ingerencias [sic] externas. El Reino quedaba totalmente inerme ante cualquier deseo de los monarcas y este hecho se podría comprobar repetidas veces en la centuria siguiente»<sup>807</sup>.

Como ha manifestado Encarna Jarque Martínez, «sin lugar a dudas, los autores de estos importantes trabajos toman partido y lo toman con toda claridad a favor del reino. Con ello han abierto el terreno a una nueva polémica en torno al alcance de los fueros, las verdaderas causas de su defensa y los principales valedores de la misma»<sup>808</sup>. De hecho, las tesis expuestas por los modernistas citados, y en especial las opiniones de Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, han sido rebatidas de modo contundente por el medievalista Luis González Antón, que denuncia el tono mitificador empleado por estos autores, a quienes engloba bajo el concepto de escuela «nacionalista»<sup>809</sup>. Interesado especialmente en el estudio de las Cortes, el profesor González Antón insiste en que éstas «no defienden en ningún sitio —y mucho menos en Aragón— un orden político-social y jurídico «nacional», sino puramente estamental, unas estructuras surgidas en plena época feudal contra una Monarquía y un Estado que tratan de sustituirlas por otras en las que los poderes públicos se sobreimpongan a los

---

<sup>807</sup> *Ibidem*, p. 155. Gregorio Colás ha insistido en diversos trabajos de divulgación sobre este particular, haciendo hincapié en que «contrariamente a lo que se ha dicho hasta ahora, el gran vencido de 1591-1592 fue el pueblo aragonés» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe I de Aragón», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, op. cit., t. V, p. 1341). Igualmente, ha reiterado que «las Cortes de 1592 representaron una modernización política de Aragón, pero sólo política, porque socialmente los señores siguieron detentando los viejos privilegios sobre sus vasallos» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «Aragón Moderno», en *1er. Encuentro de Jóvenes Aragón'84. Albarracín, 16 al 30 de julio*, Zaragoza, 1985, p. 71).

<sup>808</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, op. cit., p. 24.

<sup>809</sup> El autor utiliza dicho término en GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid y Zaragoza, 1989, p. XIV. No es ésta la única denominación crítica que se ha aplicado al conjunto de ideas expuestas por los profesores Colás y Salas, puesto que en un trabajo reciente el profesor Belenguer Cebriá califica sus teorías como «populismo fuerista» (BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica vista desde la Corona de Aragón», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, Madrid, 1996, p. 116). Finalmente, hay que mencionar la publicación, en septiembre de 2000, de una breve obra de divulgación donde el profesor González Antón reitera su postura sin variación alguna, moviéndose más en el terreno de la opinión personal que en el de la investigación histórica (GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *El Justicia de Aragón*, Zaragoza, 2000).

poderes privados privilegiados»<sup>810</sup>. En consecuencia, los reyes, lejos de pretender lesionar gratuitamente los fueros de los distintos reinos, trataron, mediante actuaciones como el *Pleito del virrey extranjero*, de «ir abriendo brechas en la mentalidad exageradamente indigenista de las élites y animar la vertebración de todos los reinos, de manera que los naturales pudieran desempeñar oficios en todos»<sup>811</sup>. La dialéctica entre monarca y estamentos le permite hablar de una Monarquía «revolucionaria en cuanto que trata de sustituir los esquemas constitucionales antiguos y anular el papel de los múltiples poderes intermedios guiados todavía por un conservadurismo reaccionario. Aquel proceso ya no se interrumpiría hasta desembocar en el absolutismo despótico del siglo XVIII»<sup>812</sup>. En este sentido, la resolución de la crisis de 1591 mediante las Cortes de Tarazona permitió el triunfo de los propósitos modernizadores de Felipe II<sup>813</sup>, que pudo así abolir «todos los fueros de signo estamental y feudal que habían sido el instrumento al servicio de la aristocracia y demás oligarquías poderosas del reino, cuya eliminación tantas veces habían pedido los aragoneses de señorío inútilmente y cuya brutalidad había provocado numerosas revueltas campesinas en los siglos anteriores; entre ellos los fueros que daban a los señores el derecho de matar a sus vasallos»<sup>814</sup>.

---

<sup>810</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «Cortes de Aragón y Cortes de Castilla en el Antiguo Régimen», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, Valladolid, 1989, p. 656. Algunos años antes, el propio autor había advertido que «el empleo del término «reino» por puros criterios de comodidad, no debe hacer olvidar que en ningún caso están representados en las Cortes sino determinados estamentos con intereses distintos y que no siempre ofrecen un frente común respecto a la Monarquía» (GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, 1978, p. 81).

<sup>811</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «La monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero», *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, 1986, vol. 47, anejo 2, t. I, pp. 262-263.

<sup>812</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes de Aragón*, op. cit., p. 36. En contradicción con tal idea, el mismo autor subrayó, años más tarde, la jurisdicción absoluta del monarca como «señor feudal supremo y absoluto de sus vasallos» (GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «La monarquía y el reino de Aragón...», op. cit., p. 265).

<sup>813</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes en la España...*, op. cit., p. 663. Según sus propias palabras, en las Cortes de Tarazona Felipe II «se aseguró algunos avances políticos, aunque no introdujo cambios importantes ni mucho menos terminó con los fueros, como se lee aún en obras recientes» (GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «Cortes de Aragón y Cortes de Castilla...», op. cit., p. 640).

<sup>814</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes de Aragón*, op. cit., p. 192.



A tenor de lo expuesto en las líneas precedentes, resulta inevitable concluir con la profesora Emilia Salvador Esteban que «casi imperceptiblemente, las idealizaciones románticas pueden llevar, por rechazo, a exageraciones desmitificadoras, anacrónicas y, en consecuencia, ahistóricas»<sup>815</sup>. Tan inexacto resulta, desde el punto de vista histórico, elogiar los valores democráticos de los fueros aragoneses como hacer apología de la Monarquía como una fuerza progresista y preocupada únicamente por el bienestar de sus súbditos. Como apuntó Jesús Lalinde Abadía al referirse a los autores del XIX, «si los liberales resultan ingenuos al creer que las libertades medievales eran las libertades de todo el pueblo, tampoco aciertan los conservadores al no comprender que también de la actuación de la nobleza pudieron derivarse beneficios para las clases inferiores, sobre todo en cuanto aquella ejerció el liderazgo de un movimiento que dio lugar a un equilibrio entre [la] fuerza del Rey y la del Reino»<sup>816</sup>. En este sentido, resulta interesante la sugerencia del historiador catalán Joan Pau Rubiés, quien considera que «el «paradigma liberal», aunque imperfecto, necesita menos revisión que el absurdo revisionismo antiliberal»<sup>817</sup>. Y tampoco conviene olvidar que, como ha denunciado Ricardo García Cárcel, «un maniqueísmo más o menos inconsciente ha flotado en las interpretaciones que se han hecho del absolutismo o el constitucionalismo». Por ello considera la necesidad urgente de liberarse de «dicotomías conceptuales como la de antiguos-modernos, reacción-progreso, feudalismo-burguesía», a fin de avanzar en la comprensión de la compleja dialéctica de intereses presentes en las instituciones de la época<sup>818</sup>. Aunque su crítica se circunscribe a las Cortes catalanas de la Edad

---

<sup>815</sup> SALVADOR ESTEBAN, Emilia, «Las Cortes de Valencia», en *Las Cortes de Castilla y León...*, *op. cit.*, p. 815.

<sup>816</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, *op. cit.*, p. 154.

<sup>817</sup> En concreto, la crítica del autor va dirigida contra los estudios sobre las Cortes realizados por Luis González Antón y Juan Luis Castellano Castellano (RUBIÉS, Joan Pau, «La idea del gobierno mixto y su significado en la crisis de la Monarquía Hispánica», *Historia Social*, 1996, n° 24, p. 72, nota 25).

<sup>818</sup> GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «Las Cortes catalanas en los siglos XVI y XVII», en *Las Cortes de Castilla y León...*, *op. cit.*, p. 732.

Moderna, creo que puede hacerse extensible sin dificultad al caso aragonés, como ha hecho, por ejemplo, Xavier Gil Pujol al afirmar que «las Cortes de Aragón en la edad moderna no fueron ni el baluarte liberal ni la caricatura representativa que contrapuestas opiniones historiográficas han pretendido»<sup>819</sup>. Aplicando la misma reflexión a la rebelión de 1591, el análisis riguroso de la documentación relacionada con el episodio debe ayudar a demostrar que, si bien éste estuvo lejos de ser una revolución nacional y democrática, tampoco están en lo cierto quienes no ven en él más que un levantamiento aristocrático y carente de todo apoyo popular.

### **3.4. Los últimos debates sobre la naturaleza del conflicto y la aportación de las investigaciones recientes.**

El conocimiento de lo sucedido en 1591 no ha experimentado apenas variaciones en los últimos años, dado que los defensores de la interpretación «aristocrática», amparados en el notable aparato erudito reunido por el Marqués de Pidal y Gregorio Marañón, han conseguido imponerla como la única posible. Así, resulta frecuente encontrar alusiones al carácter reaccionario de las *Alteraciones*, por entender, como apunta Alfredo Alvar Ezquerro, que, a diferencia de las *Comunidades*, «movimiento democrático, modernizador» y que, en buena medida, a la larga, vio cumplidas muchas de sus aspiraciones, «estas alteraciones de Aragón eran, en su fondo, regresivas, inspiradas en la defensa de los privilegios de los gobernantes»<sup>820</sup>. Promovidas por un grupo de hidalgos

---

<sup>819</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna: Comparación y Reevaluación», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història institucional*, Barcelona, 1991, p. 316.

<sup>820</sup> ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, pp. 33-34. Conviene subrayar, sin embargo, que un poco más adelante el autor reconoce que la actitud de Felipe II al reprimirlas «no iba inspirada por un desarrollo social progresista». De todos modos, tras hacer notar las modificaciones introducidas en las Cortes de Tarazona, concluye afirmando que «el logro del Rey al suprimir los privilegios de los más

estrechamente vinculados a la persona de Antonio Pérez, la comunión de intereses entre aquéllos y éste fue absoluta, ya que el ex secretario «usó de ese Reino para ponerse a salvo, pudiendo conectar en cualquier momento el mecanismo de relojería para que estallase la bomba. Pero la oligarquía aragonesa supo aprovecharse también de Antonio Pérez haciendo de él la excusa por la que enfrentarse al Rey en defensa de los fueros de las clases privilegiadas (y no del pueblo) de Aragón»<sup>821</sup>. De hecho, al incardinar el levantamiento de 1591 en el contexto histórico de fines del siglo XVI, autores como Ernest Belenguer Cebriá hacen hincapié en el protagonismo de la nobleza, aunque subrayando que una parte de ésta prefirió asegurarse la defensa de sus privilegios a través de una alianza con la Monarquía:

«Así el <fuero de rebellione vasallorum> de las Cortes de 1585 se constituyó en la dovela que ligaba aristocracia y monarquía, desnaturalizando el falso arco de herradura de un pactismo cuarteado, cuya garantía perpetua —el estratégico condado de Ribagorza, fronterizo con Francia y plagado de bandas criminales— pasaba en 1591 a manos del Rey, quien tuvo que enfrentarse con el estertor agónico de una minoría foral radicalizada en las alteraciones de Zaragoza de 1591 antes de proceder a las profundas rectificaciones de las Cortes de Tarazona de 1592»<sup>822</sup>.

En el mismo sentido, el historiador del Derecho José Manuel Pérez Prendes ha apuntado en fechas recientes que «el hecho de que en esos movimientos se inserten personas y episodios que no forman parte de la

---

poderosos conllevó, como venimos diciendo, la *igualdad* de todos en muchos asuntos, al menos teóricamente» (*ibidem*, p. 48). La cursiva aparece en el texto original.

<sup>821</sup> *Ibidem*, pp. 28-29. La estrecha vinculación entre Pérez y los fueristas lleva al profesor Vázquez de Prada a afirmar que «más que de un partido fuerista habría que hablar de un partido <perecista>» (VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Conflictos socio-políticos en la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid, 1992, p. 59).

<sup>822</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 128. El autor se ha expresado en términos similares en un trabajo reciente, donde, siguiendo el parecer de los profesores Jarque y Salas, restringe aún más el alcance social del levantamiento de 1591 y especifica que el estallido del conflicto se produjo cuando, tras la llegada de Antonio Pérez, éste fue amparado «por un Justicia joven, que había acabado de llegar al cargo y estaba propulsado básicamente por la pequeña nobleza zaragozana» (BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «¿Teoría o praxis...», *op. cit.*, p. 69).

oligarquía, ni participan en sus intereses y actúan alienados por las coberturas ideológicas puestas en funcionamiento, no demostraría que no existan los referidos intereses particulares de los sectores dominantes, lo que demuestra es la eficacia de la maniobra de encubrimiento ideológico»<sup>823</sup>. La relativización del conflicto se completa recordando que, «a excepción de Zaragoza, casi todo el reino se mantuvo fiel a Felipe II» y que «Zaragoza sólo se vio sustentada en sus anhelos por Jaca, Daroca y Teruel. Hubo otros que, convencidos de la bondad del Monarca, se retiraron cuando iban a reunirse a las tropas fueristas: Bielsa, Puértolas y Gisrain [debería decir «Gistain»]»<sup>824</sup>. En definitiva, el fracaso de la convocatoria de tropas para resistir al ejército de Felipe II ha llevado al profesor Gil Pujol a recordar que «la rebelión aragonesa, o, mejor dicho, la rebelión de unos cuantos de los dirigentes políticos del reino y de una parte de la población zaragozana, había sido sofocada sin disparar un solo tiro»<sup>825</sup>. Además, también se ha puesto de manifiesto que «Aragón no era sino el más grave de varios conflictos domésticos simultáneos y preocupantes»<sup>826</sup>, lo que recientemente ha llevado a subrayar la coincidencia temporal de las *Alteraciones* con otros conflictos entre la Monarquía y los territorios de la Corona de Aragón<sup>827</sup>.

Más compleja resulta la interpretación de las Cortes de 1592 con las que concluyó la crisis, si bien parece prevalecer la opinión que rechaza su

---

<sup>823</sup> PÉREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, «Felipe II, hombre de Estado», *Anuario Jurídico Escorialense*, San Lorenzo de El Escorial, 1985-1986, núms. XVII-XVIII, t. II, p. 14.

<sup>824</sup> ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, pp. 41 y 43.

<sup>825</sup> GIL PUJOL, Xavier, *De las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 237.

<sup>826</sup> *Ibidem*, p. 196.

<sup>827</sup> A este respecto, ver los trabajos de GIL PUJOL, Xavier, «Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins», en *Actes. Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. II, pp. 125-131, ARRIETA ALBERDI, Jon, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, pp. 160-161, —, «La disputa en torno a la jurisdicción real en Cataluña (1585-1640): de la acumulación de la tensión a la explosión bélica», *Pedralbes*, 1995, año XV, n° 15, pp. 33-93, PÉREZ LATRE, Miquel, «Llevar la corona del cap a sa Magestat». *Juntes de Braços i Divuitenes a la Diputació del General de Catalunya (1587-1593)*, Memoria de Licenciatura, Universitat Pompeu Fabra, 1994 y —, «Les torbacions de Catalunya (1585-1593). De les Corts a la suspensió del nou redreç de la Diputació del General», *Afers*, 1996, n° 23/24, pp. 59-98. Agradezco a este último autor que me haya facilitado sendos ejemplares de sus interesantes estudios.

consideración como punto final del régimen pactista vigente en Aragón. En este punto merece recordarse la opinión del profesor Gil Pujol, de quien en fechas recientes se ha escrito en tono elogioso que «se ha distanciado de igual forma del Aragón retrasado por causa del aislacionismo foral según tesis de Fernando Solano como del populismo fuerista de Colás y Salas»<sup>828</sup>. De acuerdo con esta afirmación, no es extraño que el citado autor sostenga que «es precipitado, por lo tanto, afirmar —como se ha hecho tan a menudo— que los años 1591-1592 marcan el fatídico declive de la foralidad aragonesa y con ella el de las Cortes del reino»<sup>829</sup>. En su lugar, casi todos los autores proponen juicios mucho más matizados, tal y como se refleja en las líneas que siguen:

«Que las medidas adoptadas no fueron encaminadas al desmantelamiento del ordenamiento jurídico aragonés —el propio monarca proclamó su intención de «guardarles los fueros»— como, asimismo, que la actuación de Felipe II puede considerarse «constitucionalmente correcta», según ha llegado a afirmarse, es algo que cabe admitir. Pero debe admitirse también que como consecuencia de lo dispuesto en las cortes de 1592 el monarca había ganado incuestionablemente un estimable margen de intervención, y un mayor control por lo tanto, sobre el reino»<sup>830</sup>.

Finalmente, no debe olvidarse la insistencia de buen número de autores en el fondo antiinquisitorial del episodio, coincidiendo en subrayar que «en pocos casos como el presente se pone de manifiesto el papel fundamentalmente político

---

<sup>828</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 116.

<sup>829</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, p. 315.

<sup>830</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Los Austrias mayores», en *Fragmentos de Monarquía...*, *op. cit.*, p. 155. Comparte dicha opinión la profesora Pérez Samper, quien subraya que «aunque se salvaron los fueros y el sistema político aragonés se conservó en su conjunto, la tendencia autoritaria y centralizadora de la política de Felipe II se pondría de manifiesto en los resultados de las Cortes de Tarazona» (PÉREZ SAMPER, María de los Ángeles, «Las alteraciones de Aragón (1590-1592)», *Historia y Vida*, 1993, extra 69, p. 67). Por su parte, Valentín Vázquez de Prada hace notar que «lo que verdaderamente estaba en causa era el desarrollo del llamado «estado moderno». La eficacia administrativa requería la posibilidad de intervención del monarca en los casos de emergencia, por encima de los límites del derecho territorial privativo. Y esto es, precisamente, lo que buscó Felipe II: el retoque de los Fueros de Aragón en lo indispensable para que el Gobierno del reino no se le escapara de las manos» (VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Conflictos socio-políticos...», *op. cit.*, p. 62).

que ejercía la Inquisición al servicio no de la religión, sino de los intereses «soberanos» del Monarca»<sup>831</sup>.

Cronológicamente, los últimos estudios sobre 1591 han aparecido a raíz de la conmemoración del cuarto centenario de la ejecución de Don Juan de Lanuza. Esta efemérides ha dado pie a la publicación de varios trabajos, de valor ciertamente desigual, que en conjunto parecen dar por buenos los asertos de Pidal y Marañón<sup>832</sup>. De ahí que se subraye el carácter aristocrático del conflicto<sup>833</sup>, su restricción geográfica<sup>834</sup>, el importante papel jugado por Antonio Pérez<sup>835</sup> y la pervivencia del régimen foral tras las Cortes de Tarazona. De esta forma, a pesar de reconocer que las Cortes se desarrollaron bajo grandes presiones, los profesores Jarque y Salas concluyen afirmando que los fueros sufrieron

---

<sup>831</sup> SANTOS LÓPEZ, Modesto, *Filosofía y política en la obra de Antonio Pérez, Secretario de Felipe II*, Madrid, 1988, p. 83. Afirmaciones semejantes se encuentran en SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Antonio Pérez y la Inquisición», *Historia 16*, 1981, nº 68, p. 53 y ALCALÁ GALVE, Ángel, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón. S. Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa*, Zaragoza, 1984, p. 49.

<sup>832</sup> Con motivo de los fastos de 1991, aparecieron las obras de JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.* y GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino*, Zaragoza, 1992. Igualmente hay que recordar la celebración, en Borja y el monasterio de Nuestra Señora de Veruela, de las *Jornadas de estudio sobre la «Invasión de Aragón» en 1591*, que tuvieron lugar los días 14, 15 y 16 de noviembre de 1991 y cuyas actas fueron publicadas con posterioridad en la revista *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991 y 1992, vols. XXV-XXVI y XXVII-XXVIII. De los trabajos contenidos en ellas se hará mención más adelante.

<sup>833</sup> Remedando lo dicho por el padre Murillo, la profesora Jarque escribe que «en realidad, los promotores de las alteraciones aragonesas no pasaban de ser un puñado de caballeros que habían elevado la bandera de la foralidad contra la Inquisición y sus quehaceres» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 82). Por su parte, Manuel Gracia Rivas sostiene que los insurrectos «carecieron siempre de algo imprescindible para el triunfo, el apoyo popular. Ciertamente, y fuera de la reducida serie de personajes comprometidos, la rebelión no contó sino con el entusiasmo a sueldo de una serie de mercenarios extraídos de un sector muy concreto de la población zaragozana y de su entorno. El resto, los que conformaban la base de la sociedad aragonesa, permanecieron al margen de la sublevación o apoyaron claramente al Rey, frente a lo que consideraban intereses particulares de una casta dominante» (GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, p. 20).

<sup>834</sup> Los profesores Jarque y Salas hacen notar que el reino «había permanecido al margen de los sucesos de Zaragoza» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 163). Como afirma Manuel Gracia Rivas, «es preciso destacar, ante todo, la limitada extensión que en todo momento tuvo la revuelta, circunscrita de hecho al reducido ámbito de la capital aragonesa» (GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, p. 23).

<sup>835</sup> «Durante los días transcurridos desde el momento de su llegada Pérez había logrado inclinar hacia su causa el descontento de los aragoneses, consiguiendo que su causa se identificara con la de los fueros» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 64). Los autores dedican buen número de páginas a reseñar las peripecias del ex secretario en Castilla, así como la marcha de sus procesos en Zaragoza (*ibidem*, pp. 27-66). En parecidos términos se manifiesta JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, pp. 69-70.

«modificaciones de calado, pero éstas salieron, y es lo importante, de las propias Cortes»<sup>836</sup>. La relativización del alcance de la crisis se hace patente al entender que «los sucesos del año 91 tuvieron su epicentro en la capital sin que en ningún caso el resto del reino, cuyo comportamiento iba a ser tan tenido en cuenta por el soberano, participara en la rebelión zaragozana. Creemos más adecuado, por tanto, hablar de alteraciones de Zaragoza aunque su génesis y, sobre todo, su conclusión tuviera consecuencias para el reino»<sup>837</sup>. Además, en otro lugar se apunta que «las alteraciones de 1591, como consecuencia de las cuales sería decapitado el Justicia Lanuza, constituirían solamente el estertor del alterado y conflictivo siglo XVI aragonés»<sup>838</sup>, y se insiste en que «en conjunto, y desde la perspectiva historiográfica actual, los acontecimientos zaragozanos no fueron sino uno más de los episodios demostrativos de las dificultades que la monarquía de los Austrias encontró en el gobierno de unos territorios del todo heterogéneos y de la conflictividad que engendró en la búsqueda por alcanzar su asentamiento y progresivo desarrollo»<sup>839</sup>. A la hora de valorar el alcance de estos trabajos, cabe señalar que todos ellos se basan, fundamentalmente, en los relatos de los apologistas del XVII, en los documentos editados en la *Colección de Documentos Inéditos* y en los apéndices que cierran la *Historia de las alteraciones* y el *Antonio Pérez*<sup>840</sup>. Partiendo de la misma documentación que

---

<sup>836</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 164-167. En apoyo de su afirmación, se remiten al artículo de GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*

<sup>837</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 11. Como puede observarse, «alteraciones de Zaragoza» es la expresión elegida por los autores para dar título a su libro, sustituyendo así al término «alteraciones de Aragón», acuñado por el Marqués de Pidal. Merece la pena constatar que, a pesar de su propuesta, en las páginas de su libro se habla también de «rebelión zaragozana» (*ibidem*, pp. 12 y 92), «rebelión de Zaragoza» (*ibidem*, p. 160) o, simplemente, «rebelión» (*ibidem*, pp. 77 y 92). Igualmente, en su obra sobre Don Juan de Lanuza, Encarna Jarque Martínez utiliza indistintamente términos como «alteraciones zaragozanas», «alteraciones aragonesas», «acontecimientos zaragozanos» o «revuelta zaragozana» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, *passim*).

<sup>838</sup> *Ibidem*, p. 52.

<sup>839</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>840</sup> Sirva como ejemplo la procedencia de los fondos que componen el apéndice documental reunido por Encarna Jarque Martínez en su biografía de Don Juan de Lanuza. Como indica la propia autora, todos fueron editados con anterioridad, bien en la *Codoin* o bien en las obras de Pidal, Céspedes, Lupercio de

Pidal y Marañón, y sin plantearse nuevos objetivos, es imposible llegar a conclusiones distintas a las expuestas en las obras de dichos autores.

Sin lugar a dudas, los trabajos más interesantes publicados en los últimos años son los redactados por Manuel Gracia Rivas<sup>841</sup> y los reunidos en las actas de las *Jornadas de Estudio sobre la «Invasión de Aragón» en 1591*, celebradas en Borja y en el monasterio de Nuestra Señora de Veruela<sup>842</sup>. A ellos cabría añadir aportaciones particulares debidas a autores como Xavier Gil Pujol, Isabel Martínez Navas, Pilar Sánchez López y Porfirio Sanz Camañes<sup>843</sup>, así como algunas contribuciones al *Congreso sobre la Corona de Aragón y el Mediterráneo* y a las reuniones científicas celebradas a lo largo de 1998 con motivo del cuarto centenario de la muerte de Felipe II<sup>844</sup>. En cuanto a los estudios

---

Argensola o Savall y Penén (*ibidem*, pp. 121-140). Por contra, en el estudio sobre las «alteraciones de Zaragoza» que dicha profesora firma en colaboración con José Antonio Salas Auséns, se incluyen, según su propia expresión, «algunos manuscritos de importancia y correspondencia relativa a 1591 y 1592», procedentes del Archivo Municipal de Zaragoza (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 15).

<sup>841</sup> Fundamentalmente, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.* A él hay que añadir otros estudios más breves, como «La presencia de las tropas reales en la comarca de Borja durante las alteraciones de 1591», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1990, vol. XXIII-XXIV, pp. 61-100, «La concentración del ejército del rey y la represalia militar sobre el reino», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 189-226, «El apoyo sanitario a las tropas del ejército real en Aragón (1591-1592)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 15-36 y «Problemas disciplinarios en el ejército de Aragón de 1591», en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1993, pp. 191-195.

<sup>842</sup> Como ya se ha indicado, dichas actas han sido editadas por la revista *Cuadernos de Estudios Borjanos*, editada por el Centro de Estudios Borjanos.

<sup>843</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Aragonese Constitutionalism...», *op. cit.*, pp. 160-187, MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial de Antonio Pérez», *Revista de la Inquisición*, 1991, nº 1, pp. 141-200, SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales del siglo XVI. Notas sobre Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 37-52, —, «Después de las alteraciones...», *op. cit.* y SANZ CAMAÑES, Porfirio, «La ciudad de Huesca ante los sucesos de 1591 y 1592», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 67-84. Finalmente, hay que hacer constar que el profesor Gil Pujol está preparando en la actualidad un estudio sobre las Cortes de Tarazona cuyo título (*Las Cortes de Tarazona de 1592. Reforma constitucional y cambio político bajo Felipe II*) adelantó hace algunas fechas BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 128.

<sup>844</sup> El Congreso, que fue organizado por la Institución Fernando el Católico, incluyó una sección titulada *Absolutismo «versus» Constitucionalismo*, como puede verse en sus Actas, editadas por SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza, 1997. En ellas pueden verse los trabajos de COLÁS LATORRE, Gregorio, «El pactismo en Aragón. Propuestas para un estudio», pp. 269-293, GIL PUJOL, Xavier, «Ecos de una revuelta...», *op. cit.*, pp. 295-331, ARMILLAS VICENTE, José Antonio y SOLANO CAMÓN, Enrique, «Proyección del poder real sobre Aragón en la construcción del Absolutismo (1495-1645)», pp. 333-367 y GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «Sobre la Monarquía Absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI», pp. 369-409. Dada la abundancia de publicaciones surgidas a raíz de la celebración del cuarto centenario de la muerte de Felipe II, me limitaré a citar aquí la contribución de ARMILLAS VICENTE, José Antonio, «Hacia la crisis



de Manuel Gracia Rivas, hay que destacar que en ellos maneja abundante documentación inédita del Archivo General de Simancas, lo que le permite aportar datos muy interesantes sobre la formación, despliegue y disolución del ejército enviado a Aragón por Felipe II, si bien, por lo que al relato de los acontecimientos se refiere, continúa utilizando las fuentes ya conocidas. Más innovaciones contienen las Actas de las *Jornadas* organizadas por el Centro de Estudios Borjanos, muchos de cuyos trabajos, saliéndose del tono repetitivo y de compromiso que caracteriza a buen número de escritos publicados en torno a 1991, ofrecen nuevas perspectivas para el estudio del conflicto aragonés, bien por utilizar fondos inéditos<sup>845</sup>, bien por analizar aspectos desatendidos hasta la fecha<sup>846</sup> o bien por realizar nuevas propuestas metodológicas<sup>847</sup>. En este sentido, la contribución más incisiva es sin duda la de Gregorio Colás Latorre, quien llama la atención sobre las carencias que presentan los estudios de lo sucedido en 1591 y, en particular, aquéllos que asumen de forma incontestable la visión «aristocrática» del conflicto sin tener en cuenta el modo en que éste se resolvió:

---

aragonesa bajo Felipe II», en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Lisboa, 1998, t. III, pp. 53-89 y dos trabajos de COLÁS LATORRE, Gregorio, «Antonio Pérez: el último episodio del enfrentamiento entre Aragón y Felipe II», en FERNÁNDEZ DE MOLINA, Antonio, ed., *Antonio Pérez. Semana Marañón'98*, Zaragoza, 1999, pp. 105-126, y «El imperio de la fuerza sobre la ley: la Inquisición en Aragón en el reinado de Felipe II», en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, coord., *Felipe II y el Mediterráneo. Volumen IV. La monarquía y los reinos (II)*, Madrid, 1999, pp. 27-41. A ellos cabe añadir el estudio de JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad...», *op. cit.*, pp. 477-491, que, aun cuando fue redactado con anterioridad, fue editado en 1997.

<sup>845</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, pp. 63-108, ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico de Zaragoza por sedición política en 1592», 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 241-272 y ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal, un testigo navarro de las alteraciones de Aragón (1591-92)», 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 217-239. Estos tres autores utilizan, respectivamente, fondos de distintos archivos municipales, del Archivo Diocesano de Zaragoza y del Archivo Diocesano de Pamplona. Todos estos trabajos, así como los citados en las dos notas que siguen, han sido publicados en la revista *Cuadernos de Estudios Borjanos*, en los volúmenes que se mencionan.

<sup>846</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «La concentración del ejército...», *op. cit.*, pp. 189-226, ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política del Rey sobre el Reino», vol. XXV-XXVI, pp. 227-319, GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena en 1592», vol. XXVII-XXVIII, pp. 15-64, MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, «La «foralidad aragonesa» como modelo político: su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI», vol. XXVII-XXVIII, pp. 99-175 y GUTIÉRREZ BURÓN, Jesús, «El mito del Justicia de Aragón...», *op. cit.*, pp. 177-214.

<sup>847</sup> ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier, RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Las «alteraciones de Aragón»...», *op. cit.*, pp. 37-61 y COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, pp. 109-187.

«La tesis hasta ahora dominante que no veía en el régimen político aragonés nada más que un instrumento al servicio de los privilegios de los señores y de sus despóticos derechos sobre los vasallos y, por el contrario, afirma el carácter socialmente progresista de la monarquía deberá explicar la contradicción que representa el comportamiento de la nobleza y de los señores decantándose precisamente por la opción que, según ellos, representaba el recorte de sus privilegios. Para más tarde explicar asimismo porqué [sic] en las Cortes de 1592 este libertador mantuvo intacto el poder de estos señores sobre sus vasallos»<sup>848</sup>.

Del mismo modo, el profesor Colás Latorre rebate la opinión que restringe la crisis a Zaragoza. Aun reconociendo la escasa respuesta que tuvo el llamamiento del Justicia para resistir a las tropas de Felipe II, «la conclusión de reducir el conflicto y la defensa del régimen político a una cuestión estrictamente [sic] zaragozana sí es discutible y en consecuencia cuanto se ha dicho sobre la pasividad aragonesa y su justificación por el distanciamiento que se había producido entre el pueblo y sus dirigentes y el régimen político»<sup>849</sup>. La base de la relativización del conflicto se halla, a juicio del autor, en la aceptación indiscriminada de lo escrito en los discursos de los apologistas del siglo XVII, cuyas lagunas analiza, y propone «considerarlos como una fuente más a completar con otras que hasta ahora no han sido tenidas en cuenta»<sup>850</sup>. Revisar críticamente la historiografía sobre el tema, ampliar la base documental e incorporar las investigaciones más recientes y los avances de la metodología sobre el conflicto social son tareas necesarias para renovar el conocimiento sobre 1591 y desechar su consideración como un movimiento aristocrático. Como alternativa, «en su lugar podría plantearse como hipótesis vertebradora de futuros estudios que el conflicto de Antonio Pérez fue consecuencia de la reacción de un

---

<sup>848</sup> *Ibidem*, p. 143. Líneas más adelante, se señala la paradoja que supone el comportamiento de la nobleza y la oligarquía zaragozana, que renunciaron a defender unos fueros cuyos principales beneficiarios eran, «mientras sólo unos pocos e insignificantes caballeros, los labradores y menestrales de Zaragoza, algunos aragoneses venidos de fuera y un sector del clero todavía por definir, son los que se empeñan en defender la «libertad», precisamente, los menos favorecidos por los Fueros» (*ibidem*, p. 144).

<sup>849</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>850</sup> *Ibidem*, p. 145.

pueblo que se sentía amenazado en su ser histórico, definido por un pasado y una «constitución» que articulaba su vida política, social y económica»<sup>851</sup>.

Como podrá comprobar el lector, las directrices marcadas por Gregorio Colás Latorre han servido de inspiración para acometer el presente trabajo, que no en vano ha sido elaborado bajo su dirección, lo mismo que los artículos y comunicaciones redactados en el transcurso de la investigación<sup>852</sup>. Ello no significa, por supuesto, asumir de modo acrítico las tesis de partida, pues toda propuesta teórica exige ser validada mediante fuentes, lo que normalmente obliga a matizar su formulación primera. En este caso, el objetivo último de la tarea de exhumación documental ha sido incardinar el movimiento en el contexto económico, político y social de la última década del siglo XVI, determinar su composición social y distinguir las fases que se sucedieron en el desarrollo de la rebelión y las distintas pretensiones y protagonistas identificables en cada una de ellas. En resumen, se trata de elaborar una nueva visión del conflicto, que no dependa única y exclusivamente de lo escrito en centurias anteriores y que, en lugar de trasponer a nuestros días las preocupaciones que movieron a los escritores de los siglos XVII y XIX, escudriñe la extensa documentación sobre el tema partiendo de las inquietudes y problemas del mundo en que vivimos. Eso sí, teniendo buen cuidado de no incurrir en el error denunciado por el historiador francés Albert Soboul cuando escribió que «todo problema particular debe ser pensado históricamente: no se le puede desgajar de su contexto histórico para abstraer de él, para fines colaterales y paulatinamente más extraños, ciertos

---

<sup>851</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>852</sup> No se trata de hacer aquí una enumeración exhaustiva de mis propias publicaciones, por lo demás mencionadas en la bibliografía que cierra el trabajo. Por ello me limitaré a citar algunos de los trabajos que he dedicado al análisis interno del conflicto aragonés: «El «vulgo ciego» en la rebelión aragonesa de 1591», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1994, nº 69-70, pp. 89-113, «Noticias sobre la participación del clero en la rebelión aragonesa de 1591», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna 1994*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. I, pp. 611-621, «Defensa de los fueros...», *op. cit.* y «La rebelión aragonesa de 1591...», *op. cit.*, pp. 295-304.

aspectos ideales. La práctica de la historia parcial, sin visión de conjunto, contiene el germen de una auténtica adulteración: en última instancia, está abocada a la abstracción estéril»<sup>853</sup>.

---

<sup>853</sup> SOBOUL, Albert, «La Historiografía clásica de la Revolución francesa. En torno a controversias recientes», en KOSSOK, Manfred et al., *Las revoluciones burguesas...*, *op. cit.*, p. 189.

#### **4. La opinión de los hispanistas extranjeros.**

«Más que una influencia directa sobre las valoraciones de la historiografía española en relación con la Guerra de las Comunidades, la historiografía extranjera influyó en el sentido de aportar categorías que, forjadas para interpretar las grandes etapas históricas o determinados fenómenos sociales o políticos, sirvieron también para la consideración de la propia historia española. Tal fue, por ejemplo, la estimación del absolutismo como fórmula de progreso»<sup>854</sup>.

Al igual que ocurrió con las *Comunidades* castellanas y la *Revolución Catalana* de 1640, el conflicto de 1591 ha sido objeto de interés para los historiadores extranjeros de las dos últimas centurias. Ahora bien, a diferencia de aquéllos, el caso aragonés tan sólo ha sido punto de referencia en manuales de Historia de España y en estudios sobre distintos aspectos de nuestra Edad Moderna, sobre todo en las obras dedicadas a biografiar la figura de Felipe II. El resultado ha sido una abundante literatura, procedente en su mayor parte de Francia y el ámbito anglosajón, que inicialmente vino a reforzar la interpretación liberal-progresista elaborada en España durante la primera mitad del siglo XIX. No obstante, los autores que han tratado el asunto a lo largo de la última centuria parecen haber aceptado como definitivas las tesis de Pidal y Marañón, rodeadas de un blindaje documental mucho más sólido y, por lo tanto, mucho más acordes con el paradigma historiográfico vigente allende nuestras fronteras. En este sentido, vale la pena recordar las semejanzas entre la evolución de la literatura sobre 1591 y los avatares de la *Leyenda Negra*, que han merecido la atención de estudiosos como Ricardo García Cárcel. Según indica este autor, las

---

<sup>854</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, pp. 117-118. Algunos años antes, los historiadores catalanes Vicens, Reglá y Nadal habían elogiado la brillante labor de los hispanistas en el estudio de la historia de España, al recordar que algunos de ellos han tenido el gran mérito de abrir caminos, y que otros han realizado sondeos sensacionales en la masa de documentos que contienen los archivos españoles (VICENS VIVES, Jaime, REGLÁ CAMPISTOL, Juan y NADAL OLLER, Jorge, «L'Espagne au XVIe et XVIIe siècles...», *op. cit.*, p. 2). Igualmente, el profesor García Cárcel subraya la aportación hecha por investigadores como Pierre Vilar y John H. Elliott al estudio de la *Revolución Catalana* de 1640, favoreciendo la superación de la guerra dialéctica entre Castilla y Cataluña (GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «Cataluña: una revolución a debate», *Historia 16*, 1990, nº 170, p. 36).

investigaciones han demostrado la existencia de dos generaciones de hispanistas franceses en el siglo XIX. La primera, que desarrolló su labor entre 1830 y 1850, estuvo formada por autores como Mignet, Romey y Hamel, que compartían «su entronque liberal y su preocupación sociológica a la hora de estudiar la literatura española». La segunda, que ocupó las últimas décadas de la centuria con nombres como Monod o Morel-Fatio, «se caracteriza por un criterio divulgativo y un enfoque ideológico más conservador»<sup>855</sup>. Con la entrada del siglo XX, advierte García Cárcel, «se constata progresivamente que la historiografía extranjera sobre España va ganando en solidez científica a costa de cierta disminución en la beligerancia ideológica», circunstancia que dio como fruto el intento de «revisar los viejos tópicos hostiles a Felipe II». Ahora bien, aunque algunos hispanistas se mostraron reacios a esta corriente revisionista, como fue el caso de Merriman y Cadoux, el autor sostiene que, en conjunto, «en los años entre las dos guerras mundiales se produce una evidente ofensiva conservadora en el hispanismo europeo y americano tanto en sus análisis de lectura del pensamiento español [...] como en los trabajos de historia económica»<sup>856</sup>.

Poco tiempo después, el estallido de la Guerra Civil en 1936 provocó la radicalización de las posturas de los intelectuales europeos con respecto a España, «forzando un alineamiento bastante explícito de los historiadores en la consideración de nuestro país». De esta forma, el pensamiento conservador tendió a vindicar a figuras como Felipe II a la vez que defendía la Inquisición, la política de los Habsburgo, la obra de España en América y la función histórica de España y del carácter español. Mientras, «será Bataillon en su clásica obra sobre

---

<sup>855</sup> GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Leyenda Negra*, op. cit., p. 185. En concreto, el autor sigue los estudios de Antonio Niño sobre los hispanistas franceses.

<sup>856</sup> *Ibidem*, p. 203. Según apunta el autor, el primer intento revisionista procedió de la pluma del historiador danés Bratli, cuya obra fue seguida por las de Halkin, Konetzke, Lapeyre, Rule y TePaske, Clausel, Petrie, Ferrara, Schneider, Pfandl y Walsh, «paralelas a las apasionadas reivindicaciones que desde España hicieron Fernández Montaña (1914) y Fernández de Retana (1958)».

*Erasmus y España* (1937) el que dará un giro copernicano a la historiografía europea liberal. Por primera vez se pone el acento en la evidencia de un pensamiento progresista español en el siglo XVI, plenamente homologable al más avanzado de la Europa del momento». A juicio del profesor García Cárcel, con su aportación «Bataillon rescató la historia de España de su aislamiento generando toda una corriente de solidaridad con la España «que pudo ser y no le dejaron ser»»<sup>857</sup>. Desde entonces hasta nuestros días, buen número de historiadores extranjeros ha mostrado su interés por el pasado español, dando lugar a una cantidad ingente de publicaciones que tienden a matizar las críticas que originaron la *Leyenda Negra*. Ello ha permitido, por ejemplo, revisar los estudios sobre la época de los Austria y proponer nuevas interpretaciones sobre la administración de la Monarquía, el papel de la Inquisición, el desastre de la Gran Armada o la naturaleza y alcance de conflictos como la *Rebelión de los Países Bajos*, las *Comunidades* castellanas o la *Revolución Catalana*<sup>858</sup>. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de páginas publicadas como consecuencia de este notable esfuerzo, el caso aragonés ha quedado siempre al margen de las investigaciones de los hispanistas. De este modo, a falta de nuevas aportaciones que permitan la revisión crítica del tema —a semejanza de los casos castellano y catalán—, los historiadores extranjeros, y sobre todo los anglosajones, se han limitado a difundir y consolidar, por medio de sus escritos, la visión de 1591 como un movimiento de carácter reaccionario y restringido a la ciudad de Zaragoza.

Ya se ha apuntado el éxito alcanzado en Francia por la *Historia de las alteraciones de Aragon*, traducida en 1867 bajo el título *Philippe II, Antonio Perez et le Royaume d'Aragon*. La buena acogida de la obra prueba el interés de

---

<sup>857</sup> *Ibidem*, pp. 204-205.

<sup>858</sup> *Ibidem*, pp. 213-215.

los historiadores del país vecino por las *Alteraciones*, ligadas a la figura del ex secretario de Felipe II, que ya había sido objeto de estudio en un trabajo anterior, debido a la pluma de François Mignet<sup>859</sup>. Traducido al español, al alemán y al inglés<sup>860</sup>, su libro es el máximo exponente de la interpretación romántica del conflicto de 1591, que en sus páginas queda eclipsado por los avatares sufridos por Pérez. Tras dedicar buen número de párrafos a narrar las causas de su desgracia, que atribuye a sus relaciones amorosas con la Princesa de Éboli, el autor subraya que «el proyecto de matar á Escovedo procedió menos de los temores que inspiraba á Felipe II la indiscreta audacia del secretario D. Juan, que de los deseos de venganza de Antonio Perez y de la princesa de Eboli, irritados de sus reprensiones y desasosegados con su indiscrecion»<sup>861</sup>. En definitiva, concluye, Pérez «turbó con sus escándalos á un príncipe acostumbrado á una dignidad tranquila; ofendió con la rivalidad de sus amores y la avilantez de sus acciones á un amo hipócrita, vengativo y absoluto»<sup>862</sup>.

Mignet subraya que las consecuencias del enfrentamiento entre el Monarca y su ministro fueron desastrosas para Aragón, que se levantó en defensa del reo cuando Felipe II ordenó la intervención de la Inquisición, «tribunal instituido para castigar, no ya solo los actos sino los pensamientos, mas adicto á la sazón al rey que á la iglesia, y por medio del cual era fácil condenar á aquellos á quienes la justicia ordinaria absolvía y ponerlos á merced de la política ó de la venganza real»<sup>863</sup>. El fracaso de la convocatoria de tropas para resistir al ejército real, debido a que «los aragoneses no creían en la bondad de su causa, ó no se sentían con fuerzas para sustentarla»<sup>864</sup>, dejó paso a una dura represión cuyos

---

<sup>859</sup> MIGNET, François, *Antonio Pérez y Felipe II*, op. cit.

<sup>860</sup> PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual...*, op. cit., t. IX, p. 234.

<sup>861</sup> MIGNET, François, *Antonio Pérez y Felipe II*, op. cit., p. 27.

<sup>862</sup> *Ibidem*, p. 192.

<sup>863</sup> *Ibidem*, p. 88.

<sup>864</sup> *Ibidem*, p. 123. Tanto el tono como el contenido de esta afirmación recuerdan los empleados por Francisco Martínez de la Rosa, autor del que se ha hablado páginas atrás.



efectos resume el autor al escribir que «tal fue la revolución que trastornó las antiguas instituciones de Aragón, abatió su nobleza, destruyó su independencia é incorporó de una manera permanente su territorio á la monarquía española»<sup>865</sup>. Aun reconociendo que las tesis aducidas por Mignet alcanzaron gran predicamento en la época, es preciso hacer notar que algunos autores matizaron su contenido. Un buen ejemplo de ello lo constituye el trabajo de otro historiador francófono, Charles Weiss, donde, por las mismas fechas en que se publicó el *Antonio Pérez y Felipe II*, es posible leer que «asi perecieron en su mayor parte las libertades de Aragón, y el poder del rei se ejerció en adelante con mas amplitud en un pais abierto á sus hechuras y á sus soldados. Con todo, los fueros no se aniquilaron, y la lei que exigia la unanimidad de los votos para el establecimiento de nuevos impuestos, fué siempre un poderoso obstáculo á la centralizacion»<sup>866</sup>.

Desde entonces, algunos historiadores franceses han elogiado las instituciones aragonesas, hasta el punto de considerar, como Henri Forneron, que la *manifestación* «es un caso único en la historia del derecho criminal: ha habido un pueblo en el siglo XVI que trataba á los acusados como los tratan hoy todas las naciones»<sup>867</sup>. En la misma línea, Jean Cassou afirmó a comienzos del siglo XX que «era entonces Aragón un país de utopía»<sup>868</sup>. Incluso, en la década de los 60, J. Lucas-Dubreton ha continuado sosteniendo que «Philippe II se réjouit presque de cette insurrection populaire qu'il compte mettre à profit pour supprimer définitivement les fueros d'Aragon qui sont une atteinte aux droits de

---

<sup>865</sup> *Ibidem*, p. 135.

<sup>866</sup> WEISS, Charles, *La España desde el reinado de Felipe II hasta el advenimiento de los Borbones*, Madrid, 1845, p. 133.

<sup>867</sup> FORNERON, Henri, «Turbulencias de Aragón», en *Historia de Felipe II*, Barcelona, 1884, p. 327. También Mignet analiza la peculiaridad foral aragonesa en MIGNET, François, *Antonio Pérez y Felipe II*, *op. cit.*, pp. 79-80.

<sup>868</sup> CASSOU, Jean, *La vida de Felipe II*, Madrid, 1930, p. 183.

la couronne»<sup>869</sup>. Sin embargo, en el transcurso del siglo XX se ha producido una revalorización de la figura de Felipe II, que ha pasado a ser respetado y admirado como un gran Soberano y un gran cristiano. Así, Louis Bertrand, que al comienzo de su trabajo critica a Mignet por desatender el estudio de la psicología de Felipe II y por considerar a éste culpable por anticipado<sup>870</sup>, concluye exculpando al Monarca de cualquier cargo por la muerte de Escobedo y atribuyendo su proceder a su propio carácter y a la moral pública y la política de entonces. Por ello, afirma, «Felipe no es tan malvado como se le dijo»<sup>871</sup>.

De forma paralela se ha producido una degradación de la imagen de los fueros aragoneses, que han pasado a interpretarse como el instrumento que garantizaba a los señores el poder absoluto sobre sus vasallos. En apoyo de esta tesis, el mismo Bertrand llama a Don Diego de Heredia «terrible barón de los tiempos antiguos, que pretendía tener el derecho de hacer ahorcar a sus vasallos sin juicio y de disponer de su vida y bienes como mejor le pareciera», y añade que uno de los Duques de Villahermosa «incluso había desheredado a aquellos de sus descendientes que renunciaran a este derecho»<sup>872</sup>. En consecuencia, las *Alteraciones* siguen siendo fruto del prolongado enfrentamiento «entre el temible Felipe II y su no menos temible secretario, el muy astuto y muy perverso Antonio Pérez»<sup>873</sup>. Pero éste ha dejado de ser visto como la víctima de un Monarca sanguinario y cruel y, por lo tanto, los fueros en los que se amparó ya no son

---

<sup>869</sup> «Felipe II casi se alegra de esta insurrección popular, que contaba con aprovechar para suprimir definitivamente los fueros de Aragón que son una ofensa contra los derechos de la Corona» (LUCAS-DUBRETON, J., «L'affaire Antonio Pérez», en *Philippe II*, Paris, 1965, pp. 204-205).

<sup>870</sup> BERTRAND, Louis, *Felipe II (Un asunto tenebroso)*, Madrid, 1931, pp. 20-30.

<sup>871</sup> *Ibidem*, pp. 251-252.

<sup>872</sup> *Ibidem*, p. 211. La afirmación tiene su fondo histórico, puesto que, como explica Alejandro Abadía Irache, Don Martín de Aragón, cuarto Duque de Villahermosa, tras haber obtenido sentencia favorable en el largo pleito sostenido con sus vasallos de Erla y Luna con respecto al ejercicio de la *absoluta potestad*, prohibió a sus sucesores cualquier transacción posterior sobre este punto. De todos modos, el pasaje que sirve de comentario al historiador aragonés no incluye mención alguna al desheredamiento de quien incumpliese la voluntad de Don Martín (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, 1998, p. 377).

<sup>873</sup> BERTRAND, Louis, *Felipe II...*, *op. cit.*, p. 5.

considerados como la muralla tras la cual la libertad quedaba resguardada de las inclinaciones tiránicas de los reyes. La interpretación conservadora de los fueros se completa con la circunscripción del conflicto a la ciudad de Zaragoza. Así, siguiendo al Marqués de Pidal, Henri Lapeyre hace notar que «seule, d'ailleurs, la capitale osa résister ouvertement à la volonté royale, et d'ailleurs plus en paroles qu'en actes, car l'armée envoyée pour châtier les révoltés n'eut pratiquement pas à combattre»<sup>874</sup>.

Parecida evolución puede verse en la historiografía anglosajona. En torno a mediados del siglo XIX, el historiador estadounidense John L. Motley consideró que la ejecución de Don Juan de Lanuza había supuesto el fin de la magistratura y de la constitución que debía defender, y llamó la atención sobre la crueldad de la represión ordenada por Felipe II:

«The grinning skulls of the Chief Justice of that kingdom and of the boldest and noblest advocates and defenders of the nacional liberties, exposed for years in the market-place, with the record of their death-sentence attached, informed the Spaniards, in language which the most ignorant could read, that the crime of defending a remnant of human freedom and constitutional law was sure to draw down condign punishment»<sup>875</sup>.

En el primer tercio del siglo XX todavía se encuentran pasajes donde se explica que «nor was the King's ruthless extirpation of Aragón's ancient liberties and his summary castigation of their representatives provoked by an outburst of personal anger: it was rather part of a deliberate plan concerned with the

---

<sup>874</sup> «Por lo demás, sólo la capital osó resistir abiertamente a la voluntad real, y aun más de palabra que de obra, puesto que el ejército enviado para castigar a los sublevados prácticamente no tuvo que combatir» (LAPEYRE, Henri, «Autour de Philippe II», *op. cit.*, pp. 172-173).

<sup>875</sup> «Las sonrientes calaveras del Justicia Mayor de aquel reino y de los más valientes y nobles abogados y defensores de las libertades nacionales, expuestas durante años en la plaza del mercado, junto con las inscripciones puestas con su sentencia de muerte, advertían a los españoles, en un idioma que el más ignorante podía entender, que el delito de defender un vestigio de libertad humana y ley constitucional iba a acarrear con toda seguridad un castigo afrentoso» (MOTLEY, John, *History of the United Netherlands*, *apud* RULE, John C. y TEPASKE, John J., *The Character of Philip II*, Boston, 1963, p. 16).

centralization of Spain»<sup>876</sup>. En este contexto, Felipe II aprovechó la ocasión que le brindaba la presencia de Pérez en Aragón «for putting an end to these old-fashioned doctrines of the rights of the people to interfere with the will of the sovereign»<sup>877</sup>. Según Robert Watson, «Philip [II] thought it unnecessary to abolish formally their constitution of government, as he had given them sufficient proof how insignificant they would find it, if they should ever trust to it as a barrier against the encroachments of the regal power»<sup>878</sup>. De esta forma triunfaban las pretensiones absolutistas de sus antecesores, los Reyes Católicos y Carlos V, pues, a juicio de David Loth, «Ferdinand [II] and Isabella [I] had yearned for an Aragonese rebellion which would permit them to abolish the obstacles to absolutism. Charles [I] had regretted that only Castile was concerned in the revolt which had been smashed at Villalar»<sup>879</sup>. Como expone el británico Martin Hume, «the constitution was not formally revoked, in accordance with Philip's promise, but all men now understood that henceforward, at least whilst Philip lived, it must be a dead letter, and no more vain dreams of autonomy were allowed to interfere with the system of personal centralisation upon which his government rested»<sup>880</sup>. Las Cortes de Tarazona son juzgadas como el

---

<sup>876</sup> «Tampoco la implacable extirpación por el Rey de las antiguas libertades de Aragón y el castigo sumarisimo de sus representantes fue provocado por un estallido de cólera personal: más bien formaba parte de un plan premeditado relacionado con la centralización de España» (FITZMAURICE-KELLY, Julia, *Antonio Perez*, Oxford, 1922, p. 58).

<sup>877</sup> «Para poner fin a esas desfasadas doctrinas sobre el derecho del pueblo a entrometerse en la voluntad del soberano» (LOTH, David, «The Last Triumph», en *Philip II of Spain*, London, 1932, p. 274). Comparten esta idea HUME, Martin A. S., «Philip II, 1580-1598», en *Spain. Its Greatness and Decay (1479-1788)*, Cambridge, 1898, p. 192, SALMON, Edward Dwight, *Imperial Spain. The Rise of the Empire and the Dawn of Modern Sea-Power*, New York, 1931, p. 111, CADOUX, Cecil John, *Philip of Spain and the Netherlands. An Essay on Moral Judgements in History*, London and Redhill, 1947, p. 242 y WATSON, Robert, *The History of the Reign of Philip the Second, King of Spain*, Dublin, 1777, vol. II, p. 328.

<sup>878</sup> «Felipe [II] creía innecesario abolir formalmente su constitución de gobierno, pues les había dado pruebas suficientes de lo insignificante que la encontrarían si alguna vez confiaban en ella como barrera contra los abusos del poder real» (*ibidem*, vol. II, p. 329).

<sup>879</sup> «Fernando [II] e Isabel [I] habían anhelado una rebelión aragonesa que les hubiera permitido abolir los obstáculos al absolutismo. Carlos [I] había lamentado que sólo Castilla se implicase en la revuelta que había sido aplastada en Villalar» (LOTH, David, «The Last Triumph», *op. cit.*, p. 271).

<sup>880</sup> «La constitución no fue revocada formalmente, de acuerdo con la promesa de Felipe, pero todos sabían ahora que en lo sucesivo, al menos mientras Felipe viviese, debía ser letra muerta y no se iba a

instrumento que sirvió a Felipe II para llevar adelante sus propósitos. Por ello, a pesar de reconocer que «no change but an extension of the royal power in criminal cases was made by the Cortes of Tarazona»<sup>881</sup>, se subraya que «the tragedy lay in the fact that the changes had not been evolved as a result of the constitutional development of the kingdom itself, but imposed, instead, at the command of a monarch who was so incorrigibly Castilian in his viewpoint that the Aragonese really regarded him almost in the light of a foreigner»<sup>882</sup>.

Al igual que en el caso francés, en las últimas décadas se ha modificado sensiblemente la opinión dominante en la historiografía anglosajona acerca de los fueros aragoneses y, por lo tanto, sobre la naturaleza del levantamiento contra Felipe II. Buena prueba de ello es que algún autor haya advertido que «es, pues, mayor equivocación ver democracia en los rebeldes de Aragón, que verla, como muchos han fantaseado la veían, en la plutocracia calvinista de la Gran Rebelión inglesa, o en los propietarios americanos de esclavos que organizaron la rebelión contra Jorge III»<sup>883</sup>. La verdadera naturaleza de los nobles que tomaron parte en el movimiento es ilustrada por R. Trevor Davies, que se sirve de los ejemplos citados por Antonio de la Escosura para mostrar la dureza del régimen señorial aragonés, y por William T. Walsh, que describe a Don Diego de Heredia como «un bravucón que vivía de la renta de su mujer»<sup>884</sup>. En el mismo sentido, el historiador de la Literatura Otis H. Green señaló la fractura existente en el

---

permitir que más sueños vanos de autonomía interfiriesen con el sistema de centralización personal sobre el cual descansaba su gobierno» (HUME, Martin A. S., *Philip II of Spain*, London, 1911, p. 236).

<sup>881</sup> «No se hizo ningún cambio por las Cortes de Tarazona, salvo extender el poder real en causas criminales» (*ibidem*, pp. 192-193).

<sup>882</sup> «La tragedia reside en el hecho de que los cambios no habían sido producidos como resultado del desarrollo constitucional del reino mismo, sino impuestos, en cambio, por mandato de un monarca que poseía un criterio tan incorregiblemente castellano que los aragoneses realmente lo veían casi como si fuese un extranjero» (MERRIMAN, Roger B., «Antonio Pérez and the Liberties of Aragon», en *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and in the New*, New York, 1934, vol. IV, p. 598).

<sup>883</sup> TREVOR DAVIES, R., «Reducción de las libertades aragonesas», en *El Siglo de Oro Español. 1501-1621*, Zaragoza, 1944, p. 203.

<sup>884</sup> *Ibidem*, pp. 202-203 y WALSH, William T., «El escenario europeo (1589-1592)», en *Felipe II*, Madrid, 1946, 2ª ed., p. 755.

Aragón de la época, donde «el tercer estado se opuso a los fueros, los cuales aunque daban a los restantes aragoneses exceso de fuerza y libertad, mantenían a la gran masa de vasallos en la más abyecta miseria y la privaban de todo derecho humano»<sup>885</sup>. Y, llevando este argumento hasta sus últimas consecuencias, se ha escrito que «Aragón propiamente dicho, con Zaragoza como su capital, era sobre todo una tierra estéril, dominada por una nobleza rebelde que se protegía detrás de su cerco de privilegios»<sup>886</sup>. Así pues, lejos de tratarse de una lucha por la democracia, el conflicto de 1591 estuvo provocado por algunos nobles, como el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, que «habían fomentado activamente la rebeldía con miras a sus propios intereses egoístas»<sup>887</sup>. Precisamente el protagonismo del primero de dichos nobles dio pie al citado Walsh a emitir el que puede ser considerado el juicio más peregrino sobre el origen del conflicto aragonés, al combinar la idea de una conjura internacional con la que consideraba probada pertenencia a la masonería del más conocido de los titulares del Condado de Aranda, Don Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, que desarrolló una intensa actividad política a lo largo del siglo XVIII:

«Felipe II y su Consejo se convencieron en absoluto, por la deposición de varios testigos presenciales, que la revolución no había sido, en modo alguno, un levantamiento popular, sino una hábil maquinación, como las revoluciones de Flandes y los saqueos de Iglesias en Amberes, llevada a cabo por alguna organización internacional. Estaban ciertos de que el conde de Aranda era el promotor de todo, desde los bastidores de la escena; y no deja de tener interés el recordar que un conde de Aranda posterior fué gran maestro de las Logias Masónicas de España, el que cambió el rito de York por el del Gran Oriente; y, en

---

<sup>885</sup> GREEN, Otis H., *Vida y obras de Lupercio Leonardo de Argensola*, Zaragoza, 1945, p. 131.

<sup>886</sup> PIERSON, Peter, *Felipe II de España*, México, 1984, p. 99.

<sup>887</sup> TREVOR DAVIES, R., «Reducción de las libertades...», *op. cit.*, p. 201. También Roger Merriman considera, entre los factores que llevaron al estallido de 1591, la importancia de la ardiente defensa de los privilegios por los nobles (MERRIMAN, Roger B., «Antonio Pérez...», *op. cit.*, pp. 567-569).

fin, el que, como primer ministro de Carlos III, expulsó a los jesuitas de España»<sup>888</sup>.

Dejando a un lado tamaño desatino —que, dicho sea de paso, todavía es presentado como un dato contrastado en algunas obras publicadas en fechas recientes<sup>889</sup>—, conviene subrayar que, tras presentar los fueros aragoneses como instrumentos del peor feudalismo, estos autores concluyeron de forma natural que Felipe II, al hacer frente a las pretensiones de los nobles aragoneses, se encontraba ante la posibilidad de modernizar un régimen arcaico y extender su propio poder absoluto. Sin embargo, todos constataron que el Monarca se conformó con aplicar una serie de reformas «which clipped Aragon's wings but left her identity and obstructive power intact, much as he had done with Portugal when she too had lain at his mercy»<sup>890</sup>. En palabras de Roger Merriman, «nothing was absolutely suppressed, but all power to resist the crown was removed»<sup>891</sup>. Por ello, en opinión del profesor Trevor Davies, los numerosos cambios introducidos en las Cortes de Tarazona fueron «muy razonables y moderados, dejaban vigente la mayor parte de la Constitución aragonesa y sus antiguos derechos, *libertades y fueros*, ligeramente restringidos a favor de la Corona»<sup>892</sup>.

Los últimos estudios de los hispanistas anglosajones han abundado en estas ideas. Uno de los autores cuyos escritos han encontrado mayor difusión en

---

<sup>888</sup> WALSH, William T., «El escenario europeo...», *op. cit.*, pp. 755-756. Conviene recordar que diversos autores han rechazado, por infundada, la vinculación del noveno Conde de Aranda con la masonería. Entre ellos destaca FERRER BENIMELI, José Antonio, *La Masonería en Aragón*, *op. cit.*

<sup>889</sup> Ver a este respecto el libro de ATIENZA, Juan G., *La cara oculta de Felipe II*, Barcelona, 1998, p. 253.

<sup>890</sup> «Que cortaron las alas de Aragón pero dejaron intactos su identidad y su poder de obstrucción, por mucho que hubiera acabado con Portugal cuando también estaba rendido a su merced» (GRIERSON, Edward, *The Fatal Inheritance. Philip II and the Spanish Netherlands*, London, 1969, p. 337).

<sup>891</sup> «Nada fue suprimido de forma absoluta, pero fue eliminada toda facultad de resistir a la Corona» (MERRIMAN, Roger B., «Antonio Pérez...», *op. cit.*, p. 597). Algunas páginas antes, el profesor Merriman achaca el proceder del Monarca a su respeto a los fueros, a su gratitud a los aragoneses leales que hicieron frente a la invasión bearnesa, a su prevención ante la actitud de Cataluña y Valencia y a su repugnancia innata a violar las tradiciones de su tierra nativa (*ibidem*, pp. 594-595).

<sup>892</sup> TREVOR DAVIES, R., «Reducción de las libertades...», *op. cit.*, p. 202.

nuestro país, John Lynch, continúa manifestando que «las «libertades» de Aragón, sin embargo, no eran populares ni democráticas [...]. Sobre todo, defendían una estructura social arcaica. Detrás de estas barreras legales se escondía un feudalismo más primitivo que el de cualquier otra parte de Europa. Por esto sus más fanáticos defensores eran los nobles del reino, que constituían dos de los cuatro estamentos de que se componían las Cortes aragonesas y monopolizaban la tierra y los cargos»<sup>893</sup>. Una opinión muy parecida es sostenida por Peter Pierson, según el cual «a diferencia de otras regiones de España, en Aragón y Cataluña se había desarrollado un sistema feudal claro y coherente, con su intrincada red de privilegios y obligaciones mutuas que colocaba a la nobleza en una posición ventajosa, en oposición a la Corona y por encima del campesinado»<sup>894</sup>. Con algunas matizaciones, el mismo juicio ha sido suscrito por el conocido hispanista John H. Elliott, a cuyo entender los fueros aragoneses «podían ser fácilmente explotados por unos pocos en perjuicio de los más»<sup>895</sup>. Llevando el argumento a sus últimas consecuencias, Stanley G. Payne aprovecha una obra de divulgación para explicar a sus lectores que «la aristocracia terrateniente ejercía entonces sobre casi todo el territorio aragonés una soberanía judicial indiscutida, y la esfera de la jurisdicción real era muy limitada», por lo cual, en la década de 1580, «la Corona trató de situar a las zonas aragonesas fronterizas con Francia bajo jurisdicción real, en parte por razones de política doméstica y en parte por motivos de seguridad exterior»<sup>896</sup>.

A juicio de los profesores Lynch y Elliott, la dureza del régimen señorial llevaba a la clase popular a enfrentarse a sus señores antes que a la Monarquía.

---

<sup>893</sup> LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, Barcelona, 1982, 3ª ed., vol. I, p. 456.

<sup>894</sup> PIERSON, Peter, «Felipe II y los fueros de Aragón», en *Felipe II de España, op. cit.*, p. 207. Como se ha indicado, el autor se expresa en términos similares *ibidem*, pp. 99-100.

<sup>895</sup> ELLIOTT, John H., «La revuelta de Aragón (1591-1592)», en *La España Imperial*, Barcelona, 1972, 4ª ed., p. 306.

<sup>896</sup> PAYNE, Stanley G., *La España Imperial*, Madrid, 1994, pp. 28-29.



Ésta, al contrario, resultaba un aliado natural para los menos favorecidos, pues «el fuerte deseo de los campesinos de ver las propiedades en que vivían anexionadas por la corona coincidía con el deseo de la corona de hacer sentir efectivamente su soberanía»<sup>897</sup>. Dado que resultaba imposible la colaboración entre la nobleza y el pueblo, «the Aragonese revolt of 1591 was the revolt of a ruling élite, or a section of it, which sought and found the justification for its resistance to the crown in a defence of the just (but not always justly interpreted) Aragonese liberties»<sup>898</sup>. Como ya expuso John Lynch, «la naturaleza feudal del movimiento le impidió, sin duda, que prendiera en la masa popular. Los campesinos no tenían nada que ganar resistiendo al rey ni defendiendo los Fueros, por lo que la propaganda de Pérez no encontró eco en los ambientes rurales. El impacto casi se limitó a Zaragoza, centro del gobierno regional y lugar donde se podía poner en movimiento un alboroto masivo»<sup>899</sup>.

Insistiendo en la localización espacial y social del conflicto, el británico Henry Kamen ha escrito que «en todo caso, la negativa general de los nobles, las ciudades y el pueblo de Aragón a apoyar los motines de Zaragoza, y la total falta de resistencia al ejército invasor [...], demostraban que no había existido rebelión»<sup>900</sup>. Además, las consecuencias del levantamiento y la ulterior represión fueron limitadas, ya que, según el profesor Lynch, «las condiciones que se impusieron en Aragón fueron resultado de un compromiso entre la monarquía y la nobleza feudal. Los nobles aragoneses prefirieron aceptar la autoridad del rey

---

<sup>897</sup> LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, *op. cit.*, vol. I, p. 457.

<sup>898</sup> «La revuelta aragonesa de 1591 fue la revuelta de una elite gobernante, o de una parte de ella, que buscó y encontró la justificación para su resistencia a la Corona en una defensa de las justas (pero no siempre justamente interpretadas) libertades aragonesas» (ELLIOTT, John H., «A Europe of Composite Monarchies», *Past & Present*, 1992, n° 137, p. 60). En este pasaje, el profesor Elliott reitera una opinión manifestada años atrás en ELLIOTT, John H., «La revuelta de Aragón...», *op. cit.*, p. 306.

<sup>899</sup> LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, *op. cit.*, vol. I, p. 461. Curiosamente, al hacerse eco de estas ideas, Stanley Payne deja al conflicto aragonés sin protagonistas, pues se limita a constatar que «ni la mayoría de los nobles aragoneses ni la mayor parte de las ciudades apoyaron la rebelión de 1591, al tiempo que parecía que los campesinos buscaban la expansión de la autoridad real para protegerse así de las arbitrariedades de la nobleza» (PAYNE, Stanley G., *La España Imperial*, *op. cit.*, p. 29).

<sup>900</sup> KAMEN, Henry, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, 1984, p. 234.

como la mejor garantía de sus privilegios feudales, y el precio de ese pacto fue la erosión de los fueros y la ampliación de la autoridad real»<sup>901</sup>. A la vista de tales resultados, Theodore K. Rabb consideró necesario subrayar la importancia del episodio como primer paso de la política centralizadora emprendida por los monarcas españoles, que culminó en la década de 1640:

«The Aragonese revolt of 1591-1592 was the prelude to a gradual tightening of tension, exacerbated by worsening economic conditions, until the great onslaught on Castile from Catalonia, the Netherlands, Portugal, Sicily, and Naples reached a shattering climax in the 1640's»<sup>902</sup>.

Semejante juicio ha sido criticado en fechas recientes por considerar que «the model of a progressive centralization within Spain of which the Aragonese revolt of 1591 was the prelude, the Catalan revolt of 1640 a mid-crisis, and the war of succession in 1705-14 the logical conclusion, implies a false argument of necessity, as the case of Portugal makes clear. Even without Portugal the model is specious»<sup>903</sup>. Sin embargo, no he hallado constancia de que el asunto haya sido objeto de debate alguno en los últimos años.

Como queda de manifiesto, pocas aportaciones novedosas han llegado de la mano de los historiadores extranjeros. Por omisión o de manera consciente, la *Historia de las alteraciones* de Pidal y el *Antonio Pérez* de Marañón continúan marcando la pauta de sus estudios a la hora de acercarse al conflicto de 1591, que

---

<sup>901</sup> LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, *op. cit.*, vol. I, p. 408. Según indica el profesor Elliott, en ello tuvieron mucho que ver la experiencia de la *Rebelión de los Países Bajos* y las actitudes dinástica y moral que presidieron la tradicional visión del mundo de los Habsburgo (ELLIOTT, John H., «A Europe of Composite...», *op. cit.*, p. 61).

<sup>902</sup> «La revuelta aragonesa de 1591-1592 fue el prelude de un incremento gradual de la tensión, exacerbada por unas condiciones económicas que empeoraban, hasta que el gran asalto a Castilla desde Cataluña, los Países Bajos, Portugal, Sicilia y Nápoles alcanzó un clímax demoledor en la década de 1640» (RABB, Theodore K., *The Struggle for Stability...*, *op. cit.*, p. 63).

<sup>903</sup> «El modelo de una centralización progresiva dentro de España, en el cual la revuelta aragonesa de 1591 fue el prelude; la revuelta catalana de 1640, una crisis intermedia; y la guerra de sucesión de 1705-14, la conclusión lógica, implica un falso argumento de necesidad, que el caso de Portugal pone de manifiesto. Incluso sin Portugal, el modelo es engañoso» (RUBIÉS, Joan Pau, «Reason of State and Constitutional Thought in the Crown of Aragon, 1580-1640», *The Historical Journal*, 1995, vol. 38, nº 1, p. 28).

tampoco ha merecido la atención de un trabajo monográfico. Por añadidura, la última contribución de Henry Kamen, contenida en su polémica biografía sobre Felipe II, presenta varios errores de bulto a pesar de que en sus notas cita los trabajos del Conde de Luna y de Gregorio Marañón, que completa con una serie de documentos inéditos<sup>904</sup>. En primer lugar, el hispanista identifica al Marqués de Almenara como Virrey de Aragón, cargo que nunca llegó a desempeñar<sup>905</sup>. Como se indicó en las páginas precedentes, de ello fueron conscientes los propios cronistas coetáneos, incluido el mencionado Conde de Luna, pero también los ministros reales, y en especial aquéllos a los que se encomendó el interrogatorio del Conde de Aranda, que identificaron al Marqués como «embiado por el rey nuestro señor, e con poderes espeçiales suyos, para tratar o prosseguir el pleito de virrey estrangero y assentar el negoçio del privilegio de beynte sobre las diferençias entre la ziudad y cavalleros por raçon de su exerçiõ e jurisdicion»<sup>906</sup>.

Además, al referirse a la ocupación militar del reino, no tiene en cuenta los documentados trabajos de Manuel Gracia Rivas sobre el tema, lo cual le hace afirmar que «el 11 de noviembre los ejércitos reales entraron en Aragón» y que Don Alonso de Vargas ocupó Zaragoza tres días después<sup>907</sup>. Con respecto a

---

<sup>904</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Madrid, 1997, 7ª ed., pp. 301-310. Por supuesto, está lejos de mi ánimo hacer un análisis exhaustivo del libro del hispanista británico, en el que se da cabida a muchos temas que escapan del ámbito de mis investigaciones. Sin embargo, me ha parecido oportuno incluir en este punto una crítica sobre las desafortunadas páginas dedicadas por el autor al análisis del conflicto aragonés. Sobre la valoración global de su trabajo, ver, por ejemplo, la opinión de RODRÍGUEZ SALGADO, María José, «Felipe II en su aniversario: La absolución de un enigma», *Revista de Libros*, 1998, nº 13, pp. 7-10, GELABERT, Juan Eloy, «Tras el fantasma de Felipe II», *Revista de Libros*, 1998, nº 24, pp. 29-30 y MARTÍNEZ SHAW, Carlos, «Para acabar con Felipe II», *Historiar*, 1999, nº 1, p. 155, así como la reseña de Edward Shannon Tenace en *The Sixteenth Century Journal*, 2000, vol. XXI, nº 1, pp. 308-310.

<sup>905</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 302. Como se ha dicho, el Marqués fue el enviado de Felipe II a Zaragoza para tratar la posibilidad de nombrar virreyes no naturales de Aragón, pero nunca llegó a desempeñar dicho cargo. Es posible que el profesor Kamen haya tomado la noticia de la obra del padre Sepúlveda, que cita en su «Nota sobre fuentes» y sobre cuya fiabilidad ya se ha hablado en páginas precedentes.

<sup>906</sup> Así puede leerse en la declaración del Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 107).

<sup>907</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, pp. 305 y 306. La entrada de Don Alonso de Vargas en Zaragoza (no en Aragón) tuvo lugar el 12 de noviembre, según los trabajos del citado Gracia Rivas y la práctica totalidad de los cronistas coetáneos. Conviene indicar, no obstante, que en la obra del Conde de

Aragón, manifiesta una ignorancia supina al llamar a la ciudad de Calatayud, por entonces la segunda en importancia del reino, «pueblo fronterizo»<sup>908</sup>, y lo mismo puede decirse acerca de las instituciones aragonesas y de su participación en el conflicto. Así, asegura que «a finales de octubre, los cuatro jueces del tribunal del justicia mayor, Juan de Lanuza, dictaminaron que el envío del ejército era un contrafuero, o sea, una contravención a las leyes del reino». Semejante aserto deja en evidencia que el hispanista desconoce que no eran cuatro, sino cinco, los miembros de la Corte del Justicia y que no sabe que, en realidad, ésta se limitó a confirmar la declaración de resistencia emitida por la Diputación el 31 de octubre, de la que él no hace mención alguna. También afirma que el 11 de noviembre «Lanuza y sus aliados se aprestaron para hacer frente a los invasores»<sup>909</sup>, cuando en realidad los preparativos para la resistencia habían ocupado la primera semana del mes y la salida de las tropas de Zaragoza había tenido lugar el día 8. Por añadidura, conviene subrayar que, de hecho, Don Juan de Lanuza y el Diputado que le acompañaba habían abandonado su ejército un día antes de la fecha indicada por el autor<sup>910</sup>.

Pero lo más sorprendente es que una información tan contrastada como la ejecución de Don Juan de Lanuza el 20 de diciembre de 1591, se convierte en la pluma de Henry Kamen, por mor de la utilización que hace de las fuentes, en un relato confuso y plagado de inexactitudes, entre las que sobresale la de datar la decapitación un día más tarde, esto es, el 21 de diciembre<sup>911</sup>. Como estrambote, el autor incluye una nota a pie de página que pone bien a las claras su falta de

---

Luna, única fuente aragonesa manejada por el autor, se indica, por error, que la entrada de Don Alonso tuvo lugar el 14 de noviembre (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 227).

<sup>908</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 305. Algunas líneas más adelante, también se refiere a la villa de Épila como un «pueblo» (*ibidem*, p. 306). Aunque no he tenido ocasión de consultar el original inglés, quizá ambos deslices podrían deberse a la traductora del libro antes que a su autor.

<sup>909</sup> Tanto este pasaje como el anterior, se hallan *ibidem*, p. 305.

<sup>910</sup> Todos los acontecimientos mencionados son referidos por el Marqués de Pidal y por Gregorio Marañón. Para un análisis más pormenorizado de los preparativos para la resistencia, ver mi trabajo «1591: El intento de formación...», *op. cit.*, pp. 359-369.

<sup>911</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, pp. 306-307.

juicio crítico en este caso: «Esta versión de su muerte [la de Lanuza], que dio el conde de Luna, quien estuvo presente en la ciudad y conoció a todos los que participaron en la ejecución, debe aceptarse antes que la muy dramatizada que ofrecen casi todos los historiadores»<sup>912</sup>. En honor a la verdad hay que reconocer que, en sus *Comentarios*, Don Francisco de Aragón indica que Lanuza fue prendido el 20 de diciembre y ejecutado a la mañana siguiente, lo cual puede inducir a error a un lector poco avisado<sup>913</sup>. En realidad, lo verdaderamente censurable es el argumento esgrimido por el profesor Kamen para justificar su decisión de despreciar otras fuentes, pues, dejando al margen el tono dramático empleado por todos los cronistas (el Conde de Luna incluido) a la hora de narrar el suceso, también autores como Lupercio de Argensola y el padre Diego Murillo fueron testigos presenciales del mismo. En consecuencia, sus relatos merecen, cuando menos, el mismo crédito que el del Conde de Luna, si no más. No en vano, Argensola contó con un testimonio de excepción: el de su hermano, Fray Pedro, de la Orden de San Agustín, que fue uno de los clérigos que acompañó al Justicia en sus últimos momentos<sup>914</sup>. Y en cuanto al padre Murillo, también tuvo ocasión de vivir de cerca aquellos trágicos acontecimientos, e incluso de asistir a los funerales subsiguientes, ya que Lanuza fue enterrado en el monasterio de San Francisco, donde Fray Diego profesaba<sup>915</sup>.

Tampoco demuestra Kamen saber demasiado sobre los pocos protagonistas del conflicto a los que alude. Además de repetir los lugares comunes sobre la juventud e inexperiencia de Don Juan de Lanuza, identifica al Duque de Villahermosa como Martín de Aragón<sup>916</sup>, cuando en realidad fue su hijo, Don Fernando, quien estuvo complicado en el levantamiento, pues Don

---

<sup>912</sup> *Ibidem*, p. 307, nota 132.

<sup>913</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 251.

<sup>914</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 138-140.

<sup>915</sup> Así lo afirma el mismo MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 126-127.

<sup>916</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 306.

Martín había fallecido diez años atrás. Acierta, en cambio, al referirse a la identidad del Conde de Aranda, Don Luis Ximénez de Urrea, pero se confunde al asegurar que falleció a la edad de cincuenta y tres años<sup>917</sup>. De hecho, según su propia declaración en el castillo de La Mota, Don Luis no llegaba a la treintena<sup>918</sup>. Por otro lado, al hablar de la muerte de ambos nobles, que levantó las sospechas de algunos coetáneos, llama la atención su contundente afirmación de que «a lo largo de su reinado, Felipe [II] jamás decretó una ejecución, pública o secreta, sin el apoyo específico, por escrito, de sus consejeros legales». Para reforzar esta idea, asevera que tal soporte jurídico existió en los casos del Barón de Montigny y de Don Juan de Lanuza, opinión que quizá deba conectarse con la noticia, recogida de un historiador del XIX, Manuel Danvila, de que a fines de noviembre los miembros de la Junta de Estado «votaron unánimemente a favor de la ejecución inmediata, sin juicio previo, del justicia, así como de la de cualquier otro líder que se capturase»<sup>919</sup>. Aun concediendo que la Junta se pronunciase en tal sentido, resulta del todo incorrecto atribuir a su dictamen otro carácter que el meramente consultivo, como correspondía a un órgano asesor del monarca constituido en su mayoría por personas sin formación jurídica. Pese a ello, y dando por sentado que el Rey precisaba de apoyo legal para ordenar una ejecución, Kamen sostiene que «en cuanto a los dos nobles aragoneses [Aranda y Villahermosa], no había tal apoyo, y es altamente improbable que Felipe haya incurrido en acciones extrajudiciales»<sup>920</sup>.

En este sentido, es preciso suscribir las críticas dirigidas por Edward Shannon Tenace al hispanista británico, a quien acusa de exonerar abiertamente a Felipe II de cualquier responsabilidad por las decisiones tomadas durante su

---

<sup>917</sup> *Ibidem*, p. 307.

<sup>918</sup> En concreto, el Conde dice tener veintisiete o veintiocho años de edad (AGS, Estado, l. 37, f. 72v).

<sup>919</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España, op. cit.*, p. 306.

<sup>920</sup> *Ibidem*, p. 307, nota 135.

reinado, considerándolo preso de un destino en el que intervino poco. El profesor Tenace considera insostenible esta tesis, y asegura que «in fact, in an attempt to show the «new image» of Philip [II], Kamen absolves the king of too many things. This is one of the chief shortcomings of his revisionist biography». De hecho, como indica el mismo autor líneas atrás, «this is overstated, making Philip II out to be more of a marionette than a ruler. For instance, the executions of Egmont and Hornes are attributed not to the king but to the inflexible workings of the judicial process. Yet if the king was constrained by an inflexible legal system, why did this not impede him from overstepping his legal authority in the later troubles of Aragon in 1591?»<sup>921</sup>.

Finalmente, en el escaso espacio que dedica a analizar el desarrollo de las Cortes de Tarazona, indica que su sesión de apertura estuvo presidida por el «obispo» de Zaragoza, ignorando que tal dignidad era desconocida en Aragón desde comienzos del siglo XIV<sup>922</sup>, y suscribe la extendida opinión de que «como había prometido el Rey, no se hicieron cambios significativos en los fueros de Aragón. Pero las decisiones, que aceptaron los contritos procuradores, definían con más rigor los parámetros de la ley y el orden en el reino»<sup>923</sup>.

En conjunto, salvo contadas excepciones, cabría aplicar a los hispanistas aquí citados la dura crítica dirigida por Gregorio Colás Latorre contra John Lynch a raíz de la publicación en 1993 de su volumen *Los Austrias*<sup>924</sup>. A la vista

---

<sup>921</sup> «De hecho, en un intento de mostrar la «nueva imagen» de Felipe [II], Kamen absuelve al Rey de demasiadas cosas. Este es uno de los principales defectos de su biografía revisionista. [...] Esto es exagerado, y da a entender que Felipe II fue antes un títere que un gobernante. Por ejemplo, las ejecuciones de Egmont y Hoorn no son atribuidas al Rey, sino al inflexible funcionamiento del proceso judicial. Incluso si el Rey estaba condicionado por un sistema legal inflexible, ¿por qué esto no le impidió excederse de su autoridad legal en los posteriores disturbios de Aragón en 1591?» (*The Sixteenth Century Journal*, 2000, vol. XXI, nº 1, p. 309).

<sup>922</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, op. cit., p. 308.

<sup>923</sup> *Ibidem*, p. 309.

<sup>924</sup> LYNCH, John, *Los Austrias (1516-1598)*, Barcelona, 1993. A pesar del cambio de título, el trabajo es una mera reimpresión del primer volumen de su *España bajo los Austrias*, op. cit., al menos en cuanto al caso aragonés se refiere. Y lo mismo cabe decir sobre la última publicación del autor, *La España de Felipe II*, Barcelona, 1997, donde habla de «La crisis en Aragón» en pp. 236-245.

de su contenido, el historiador aragonés concluye que «de Aragón no conoce nada»<sup>925</sup>. La bibliografía con que cierra su trabajo, que para el caso de 1591 no sufre modificación respecto a la citada en 1965, le delata. No existe referencia alguna a la extensa producción historiográfica sobre Aragón publicada en las tres últimas décadas, lo cual lleva al profesor Colás a manifestar que «la omisión es reprobable al no encontrarse tras la misma discrepancia, lo que científicamente siempre es gratificante y deseable, sino ignorancia. Hasta tal extremo desconoce la historiografía aragonesa que ni siquiera ha acudido a historiadores actuales cuyas tesis están muy próximas a las defendidas por Carlos Riba en 1914 y por él mismo»<sup>926</sup>. Algo parecido cabría apostillar sobre su último trabajo, *La España de Felipe II*, que un investigador contemporáneo ha identificado como «la mitad filipina de su obra *Los Austrias, 1516-1598*, podada para la ocasión del período del emperador»<sup>927</sup>, donde la bibliografía de referencia para estudiar el Aragón de la época sigue reduciéndose a dos obras: el trabajo sobre el Consejo Supremo de Aragón compuesto por el citado Carlos Riba, del que se sirve para contextualizar el episodio insistiendo en el carácter feudal y arcaico de la sociedad aragonesa del siglo XVI, y la biografía de Antonio Pérez redactada por el doctor Marañón, que le permite insistir en el «carácter feudal» del movimiento y en la moderación observada por Felipe II a la hora de castigar a sus instigadores. Tan sólo un estudio reciente merece la atención del hispanista, en cuanto que le permite reafirmar su opinión de que la resolución del conflicto obedeció a un compromiso entre la Monarquía y la nobleza feudal<sup>928</sup>.

---

<sup>925</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Fernando II y el mundo señorial aragonés», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico*, Zaragoza, 1996, p. 241.

<sup>926</sup> *Ibidem*, pp. 247-248.

<sup>927</sup> GELABERT, Juan Eloy, «Tras el fantasma de Felipe II», *op. cit.*, p. 32.

<sup>928</sup> LYNCH, John, *La España de Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 244-245. La obra en cuestión es la de BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, *La Corona de Aragón en la época de Felipe II*, Valladolid, 1986.



Lamentablemente, el profesor Lynch no es el único autor que menosprecia las últimas investigaciones sobre el Aragón de la Edad Moderna, pues tampoco es posible hallar ninguna monografía al respecto en la obra que lleva por título *De las revueltas a las revoluciones*, publicada en nuestros días por el historiador italiano Alberto Tenenti<sup>929</sup>. Pese a todo, en ella se incluye un epígrafe dedicado a las «rebeliones catalano-aragonesas»<sup>930</sup>, en el que se habla brevemente de «la insurrección que estalló en Cataluña [sic] a finales del siglo XVI». Partiendo de la premisa de que Aragón y Cataluña vivían una situación «bastante especial, no sólo porque pretendían conservar sus libertades seculares, sino porque ni siquiera después de ciento cincuenta años [sic] no se sentían [sic] realmente parte integrante del reino español», el profesor Tenenti elabora un relato sucinto de lo sucedido que contiene algunos errores de bulto, y concluye asegurando que «las divisiones sociales que seguían existiendo en el país impidieron que la rebelión fuera algo más que un tumulto urbano acompañado de una protesta de la aristocracia. Pero estaba claro que Aragón, a pesar de formar parte de España desde 1479, gozaba todavía de muchos privilegios que en parte escapaban al control del soberano»<sup>931</sup>.

Por otro lado, ya se ha indicado que Albert W. Lovett, a pesar de elogiar el *Aragón en el siglo XVI* de los profesores Colás y Salas como «la obra básica sobre el reinado de los primeros Habsburgos», cree que, «por buenos que sean los especialistas modernos, nunca llegarán a superar al marqués de Pidal»<sup>932</sup>. Todavía más arrojado se muestra Henry Kamen, quien, aun excluyendo la obra del Marqués de su «Nota sobre fuentes» y apostillando que «la obra de Marañón constituye un brillante estudio, pero tanto sus premisas como sus conclusiones

---

<sup>929</sup> TENENTI, Alberto, *De las revueltas a las revoluciones*, Barcelona, 1999. Las «lecturas recomendadas» por el autor se encuentran en las pp. 193-196.

<sup>930</sup> *Ibidem*, pp. 28-33.

<sup>931</sup> Las referencias al conflicto aragonés se hallan *ibidem*, pp. 30-31.

<sup>932</sup> LOVETT, Albert W., *La España...*, *op. cit.*, p. 331.

son defectuosas y deben revisarse de nuevo»<sup>933</sup>, no cita las investigaciones de ningún autor aragonés contemporáneo ni añade aportación alguna que haga pensar que ha llevado a cabo un trabajo de campo original. En su lugar, para llenar el vacío sobre 1591 recurre a la información recogida en la obra del historiador del Derecho Manuel Danvila, de quien se ha hablado aquí junto a otros «epígonos del Marqués de Pidal», y en los escritos de diversos autores coetáneos del conflicto.

Como queda apuntado, aun en este último caso desprecia la producción aragonesa, a excepción de los *Comentarios* del Conde de Luna, de los que hace una lectura precipitada, y prefiere basarse en autores castellanos y en las relaciones del flamenco Heindrich Cock. Entre los primeros, parece que la medida y el rigor de Cabrera de Córdoba han influido en la redacción del texto tanto como el apasionamiento y los graves errores del padre Sepúlveda. En cuanto al segundo, ya se ha indicado el escaso interés de sus escritos a la hora de analizar la rebelión aragonesa, salvo para documentar de modo minucioso el trayecto de Felipe II hasta su llegada a Tarazona. En resumen, las limitaciones de las fuentes bibliográficas escogidas deslucen sin remedio el incipiente aporte de documentos inéditos esbozado en la obra, dando lugar a un relato superficial y confuso de la crisis de 1591. Aunque no creo que el autor lo pretendiese, las desafortunadas páginas dedicadas por Henry Kamen al asunto no pasarán a convertirse en punto de referencia para su estudio, pues palidecen sin remedio ante el aparato erudito y doctrinal desplegado en su día por el Marqués de Pidal. Ahora bien, a pesar de esta afirmación, como ya he indicado en otras ocasiones, no puedo mostrarme de acuerdo con lo dicho por el profesor Lovett acerca de la insuperabilidad de la *Historia de las alteraciones*. Teniendo en cuenta los planteamientos historiográficos vigentes en la actualidad, esta obra deja muchos

---

<sup>933</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 342.

interrogantes sin respuesta, sobre todo por lo que concierne a la composición social del movimiento. La revisión en profundidad de lo escrito hasta la fecha, así como el análisis detenido de la documentación relacionada con el tema, han de ser los dos puntales sobre los que debe sustentarse el estudio riguroso de 1591. Puesto que en las páginas precedentes creo haber cumplido con el primer objetivo, es preciso ahora enfrentarse con el segundo.

## **CAPÍTULO III**

# **EL CONTEXTO DE LA REBELIÓN ARAGONESA**

## **1. La Monarquía de Felipe II en el contexto internacional del siglo XVI.**

«Es verdad que los conocedores de la Edad moderna española podrían argüir en detrimento del conflicto aragonés que fue el más insignificante de los apuntados. Y nada habría que oponer a tal valoración. Pero sí sería fácil replicar que Aragón contó con la peor coyuntura de las posibles para hacer valer sus propósitos o para tener una salida históricamente airosa»<sup>1</sup>.

La rebelión de 1591, como todo episodio histórico, se produjo en un contexto espacial y temporal determinado, al que conviene dedicar algunas páginas a fin de entender por qué estalló la crisis y por qué se resolvió como lo hizo. Inicialmente, hay que reparar en la compleja situación internacional de fines del siglo XVI, que obligó a Felipe II a enfrentarse a una larga serie de retos echando mano de todos los recursos disponibles en los territorios sujetos a su dominio. En segundo lugar, hay que atender a las limitaciones que dichos territorios impusieron a las pretensiones del Rey, en buena parte causadas por la propia estructura de la Monarquía española. Por fin —y a ello se dedica todo un epígrafe—, es preciso analizar la situación de Aragón al dar comienzo la última década de la centuria, subrayando las vicisitudes por las que atravesaron las relaciones entre el reino y su Soberano, puestas en cuestión, una vez más, a raíz del conflicto de 1591. Las páginas que siguen persiguen un doble objetivo: por un lado, constituyen un intento de enmarcar la rebelión aragonesa en el contexto histórico en que se produjo, prescindiendo, eso sí, de cualquier resabio de determinismo; por otro, tratan de poner de manifiesto que, más allá de vagas afirmaciones sobre las tensiones vividas en Aragón a lo largo del siglo XVI, es preciso acudir a los años inmediatamente anteriores a 1591 para encontrar las razones que llevaron a los protagonistas de la rebelión a comportarse como lo hicieron. Aun coincidiendo con el profesor Aya en la necesidad de abandonar,

---

<sup>1</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Prólogo», en GASCÓN PÉREZ, Jesús, *Bibliografía crítica...*, op. cit., p. 7.

por inadecuado, el modelo «volcánico» de conflicto, parece oportuno utilizar aquí los términos acuñados por Lawrence Stone<sup>2</sup> para indicar que, entre 1585 y 1590, es posible hallar en Aragón los *precipitantes* que hicieron posible el subsiguiente estallido revolucionario. La presencia de Antonio Pérez a partir de abril de 1590, como ya pusieron de manifiesto algunos cronistas coetáneos, fue el *disparador* que causó la deflagración.

Por lo que al contexto internacional se refiere, fueron dos los asuntos principales que reclamaron la atención de Felipe II durante el último decenio de su largo reinado: las *Guerras de Religión*, que asolaron Francia entre 1562 y 1598, y la *Rebelión de los Países Bajos*, cuya primera fase se desarrolló entre 1566 y 1609, fecha en que se firmó la *Tregua de los Doce Años*<sup>3</sup>. Junto a ellos coexistieron varios focos de tensión permanente, como la rivalidad con Inglaterra, el enfrentamiento con los sultanes otomanos, las fricciones con la Santa Sede y los problemas derivados de la incorporación de Portugal en 1580<sup>4</sup>. La mayor parte de estos conflictos tuvo una duración considerable, que excede con mucho los límites cronológicos señalados por el acceso al trono y la desaparición física del Monarca. Sin embargo, lo cierto es que casi todos ellos se recrudecieron en torno a 1590, de forma que, como se ha escrito recientemente, «la década de 1585-95 fue una <implacable acumulación de compromisos>, sin precedentes en la política europea. En la última década de su reinado, Felipe II se

---

<sup>2</sup> STONE, Lawrence, «La Revolución Inglesa», *op. cit.*, pp. 67-121.

<sup>3</sup> En palabras de Henri Lapeyre, «en la segunda mitad del XVI, Francia y los Países Bajos fueron el escenario de perturbaciones de una gravedad y duración inusitadas» (LAPEYRE, Henri, *Las monarquías europeas del siglo XVI. Las relaciones internacionales*, Barcelona, 1975, 2ª ed., p. 113). Según indica la profesora Salvador Esteban, ambos conflictos «agregaron a las preocupaciones en la frontera de cristiandad con turcos y norteafricanos otras en la frontera de catolicidad con los protestantes. De la misma manera que aquéllos habían encontrado en los moriscos una quinta columna, la presión de los hugonotes en el espacio pirenaico amenazó conectar con el bandolerismo catalán y aragonés» (SALVADOR ESTEBAN, Emilia, «Las Cortes de Valencia», *op. cit.*, pp. 788-789).

<sup>4</sup> Sobre los compromisos internacionales de Felipe II, ver el capítulo titulado «La política exterior: dinasticismo y razón de Estado», en MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispánica*, Salamanca, 1998, pp. 247-261, donde se cita abundante bibliografía al respecto.

vio presionado al mismo tiempo en todas sus fronteras principales, desafío que anticipaba «la guerra total en que se vería inmersa la monarquía a lo largo del siglo siguiente»<sup>5</sup>.

Resulta poco menos que inevitable comenzar haciendo referencia a la *Rebelión de los Países Bajos*, que desde su estallido absorbió buena parte de las energías de la Monarquía<sup>6</sup>. Los grandes esfuerzos realizados parecieron encaminarse al éxito a partir de 1584, a raíz de la muerte del Estatúder holandés, el príncipe Guillermo de Orange, y de los triunfos militares del Gobernador español, Alejandro Farnesio, durante los años siguientes. En 1585, los rebeldes firmaron una alianza con Isabel I de Inglaterra por la cual fue nombrado Gobernador de los Estados del norte el Conde de Leicester, que desembarcó en Flandes al mando de un cuerpo expedicionario y ocupó dicho cargo hasta 1588. Sin embargo, el fracaso de este primer intento de intervención extranjera determinó el nombramiento por los Estados Generales de Holanda de Mauricio de Nassau, hijo de Orange y Estatúder de varias provincias, para sucederle.

La coyuntura internacional favoreció de modo indudable al nuevo Gobernador, puesto que, como señala Henri Lapeyre, «el porvenir de las Provincias Unidas, como pueden ser denominadas desde este momento, habría atravesado una fase muy crítica si la reconquista emprendida por Alejandro Farnesio no se hubiese visto frenada por las tareas supletorias que le impuso

---

<sup>5</sup> MESTRE VIVES, Tomás, «Felipe II y los Países Bajos», *Anuario Jurídico Escorialense*, 1985-1986, núms. XVII-XVIII, t. II, p. 63. La cita incluida en el pasaje procede de una obra de Robert Stradling. Según indica Helmut Koenigsberger, «en la primavera y el verano de 1585 la tensión que iba en aumento en Europa occidental hizo crisis», como consecuencia del incremento de la actividad de Isabel I en los Países Bajos, de la asunción de la condición de heredero al trono de Francia por el hugonote Enrique de Borbón y de la incapacidad de Enrique III para defender la Iglesia católica (KOENIGSBERGER, Helmut G., «El arte de gobierno de Felipe II», *Revista de Occidente*, 1972, t. XXXVI, 2ª época, nº 107, p. 146).

<sup>6</sup> Aunque no se trata de incluir aquí una enumeración extensiva de títulos relacionados con la *Rebelión de los Países Bajos*, pueden resultar ilustrativos los estudios de SMIT, J. W., «La Revolución en los Países Bajos», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones...*, *op. cit.*, pp. 29-65, PARKER, Geoffrey, *El Ejército de Flandes y el Camino Español*, Madrid, 1985, —, *España y la rebelión de Flandes*, Madrid, 1989, —, *España y los Países Bajos*, Madrid, 1986 y ECHEVARRÍA, Miguel Ángel, *Flandes y la Monarquía Hispánica, 1500-1713*, Madrid, 1998.

Felipe II; especialmente, preparación de la invasión de Inglaterra y las operaciones contra Enrique IV»<sup>7</sup>. Precisamente durante la estancia de Farnesio en Francia, se produjo la toma de Breda por los holandeses (1590), que constituía su primer éxito militar en doce años<sup>8</sup>. Y a partir de 1591 Mauricio de Nassau lanzó una gran ofensiva que le permitió tomar Zutphen, Deventer y Nimega. Entre 1591 y 1594, Nassau realizó cuatro brillantes campañas que le permitieron tomar todos los puestos avanzados españoles al norte del Mosa sin apenas resistencia, por causa de los motines de las tropas defensoras. El propio Gobernador, herido en el sitio de Caudebel, falleció el 3 de diciembre de 1592<sup>9</sup>. La sucesión de gobernadores interinos y titulares a partir de esta fecha y la guerra abierta contra el Rey francés, Enrique IV, favorecieron el avance holandés, que a partir de 1596 se vio respaldado por sendas alianzas con Francia e Inglaterra.

Como ya se ha apuntado, las *Guerras de Religión* fueron el otro gran conflicto que concentró la atención de Felipe II en los últimos años de su vida, preocupado como estaba por la extensión del protestantismo en Francia y por las consecuencias políticas que de ello pudieran derivarse<sup>10</sup>. La muerte del duque Francisco de Anjou, hermano y heredero del rey Enrique III, en 1584, volvió a alimentar la inquietud del Monarca español y de los católicos franceses, dado que despejaba el acceso al trono del hugonote Enrique de Borbón, por su condición de pariente masculino más próximo del Soberano francés. La reacción no se hizo

---

<sup>7</sup> LAPEYRE, Henri, *Las monarquías europeas...*, op. cit., p. 142. Corrobora el juicio del historiador francés PARKER, Geoffrey, *El Ejército de Flandes...*, op. cit., p. 296.

<sup>8</sup> Al margen de los éxitos militares de los rebeldes, no deben olvidarse las enormes dificultades económicas que sufría el ejército de Flandes. Así, según Parker, en el transcurso de 1590, dos de los tercios españoles se sublevaron reclamando los sueldos que se les adeudaban desde 1585 (*ibidem*, p. 294).

<sup>9</sup> En su magnífico estudio, Geoffrey Parker alude a las desavenencias entre Alejandro Farnesio y Felipe II, que motivaron la reducción del dinero enviado al ejército de Flandes e, incluso, la destitución del Gobernador a fines de 1591. La llegada de su sucesor, el Conde de Fuentes, no se produjo hasta noviembre del año siguiente (*ibidem*, pp. 294-295).

<sup>10</sup> Al margen de las referencias al conflicto que ofrecen obras más generales, el lector puede consultar los trabajos de SAMAZEUILH, Jean François, *Catherine de Bourbon, régente du Béarn*, Paris, 1863, LAVISSE, Ernest, *Histoire de France*, Paris, 1903-1911, t. VI, vol. 1, ROMIER, L., *Les origines politiques des guerres de religion*, Paris, 1913-1914, 2 vols. y CLOULAS, I., *Henri II*, Paris, 1985



esperar, y a fines del mismo año se firmó el tratado secreto de Joinville, por el cual el jefe del *partido católico*, el duque Enrique de Guisa, reconocía la sucesión al trono del Cardenal de Borbón, católico ortodoxo, a cambio del envío de 50.000 escudos mensuales por Felipe II a fin de sostener sus tropas. Se anunciaba así el estallido de la *Octava Guerra de Religión*, o *Guerra de los tres Enriques*, que hasta 1587 no conoció grandes operaciones militares. En dicho año los hugonotes vencieron a las tropas realistas en Courtras, y Guisa derrotó a un ejército de protestantes alemanes y suizos en Vimory y Auneau. La actitud de Enrique III, que negoció con los vencidos en estas dos últimas batallas, fue el detonante de su enfrentamiento con el victorioso Guisa, a quien se prohibió que entrara en París. La desobediencia del Duque, que fue recibido de modo entusiasta por los parisinos en mayo de 1588, llevó al Soberano a ordenar a sus tropas que entrasen en la capital. La consecuencia de dicha orden fue la llamada *Jornada de las barricadas* (12 de mayo), que dejó a las fuerzas reales bloqueadas dentro de la ciudad. Sólo la intervención del propio Guisa permitió su liberación, lo cual suponía de hecho la desautorización del Monarca. Éste, tras huir a Chartres, se vio forzado a conceder una amnistía y nombrar a Guisa Lugarteniente General del reino, si bien sólo unos meses después ordenó a su guardia personal que lo asesinara (23 de octubre de 1588). Los católicos, encabezados por el Duque de Mayenne, Gobernador de Borgoña y hermano del occiso, reaccionaron con dureza y Enrique III buscó la alianza con Enrique de Borbón, a quien nombró su sucesor. La colaboración entre ambos permitió iniciar el sitio de París, en cuyo transcurso el Rey fue asesinado el 1 de agosto de 1589.

Entre 1589 y 1592, Francia fue escenario de grandes acciones militares en las que los hugonotes llevaron la mejor parte. No en vano, el futuro Enrique IV derrotó a Mayenne en Arques e Ivry y puso sitio a las ciudades de París y Rouen, que sólo pudieron ser liberadas gracias a sendas intervenciones de Alejandro

Farnesio en septiembre de 1590 y abril de 1592. Finalmente, Enrique de Borbón logró ser coronado Rey de Francia tras abjurar del protestantismo el 25 de julio de 1593. La absolución concedida por Clemente VIII dos años después permitió a Enrique IV firmar la paz con el Duque de Mayenne, dejando zanjada la cuestión sucesoria y asegurando su posición interior. Así, en 1595 pudo declarar la guerra a España, «para desviar su fuerza del suelo francés»<sup>11</sup>. La paz de Vervins, firmada en 1598 por ambas Coronas, dejó asegurado tal objetivo y marcó el inicio de una etapa de paz entre ellas que se prolongó durante el reinado de Felipe III.

En íntima relación con los conflictos citados se desarrolló el enfrentamiento con la Monarquía inglesa, que también alcanzó su punto culminante en la década de 1580<sup>12</sup>. Tras una época de acercamiento entre ambas potencias (no debe olvidarse que Felipe II fue Rey consorte de Inglaterra merced a su matrimonio con la reina María Tudor en 1554), a partir de 1568 comenzó a fraguarse una rivalidad basada tanto en ataques directos como en ayudas destinadas a favorecer las disidencias dentro de los territorios sujetos al dominio del adversario. Así, además de patrocinar las expediciones de John Hawkins y Francis Drake por las costas españolas y americanas, Isabel I ayudó a los rebeldes holandeses y al bando hugonote francés, mientras que Felipe II, por su parte, decidió apoyar a los católicos ingleses contra la política reformadora de su Soberana. Los incidentes entre ambas potencias se multiplicaron entre 1575 y 1585, como dan fe los diversos periplos de Drake por América, la intervención de la Monarquía española en favor de los irlandeses rebelados contra Inglaterra, el acceso de Felipe II al trono portugués, que consolidaba su posición atlántica, y

---

<sup>11</sup> ZAGORIN, Pérez, *Revueltas y revoluciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 105.

<sup>12</sup> Sobre este asunto pueden consultarse los trabajos de GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*, Madrid, 1988, MARTIN, C. J. M. y PARKER, Geoffrey, *La Gran Armada, 1588*, Madrid, 1988, GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos, *La Invencible y la empresa de Inglaterra*, Madrid, 1988 y, sobre todo, PARKER, Geoffrey, *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid, 1998.

la participación del embajador español ante Isabel I, Don Bernardino de Mendoza, en una conspiración que debía llevar al trono a la católica María Estuardo.

Entre 1585 y 1604 tuvo lugar la *Guerra hispano-inglesa*, que comenzó *de facto*, sin declaración previa, con el ataque de Drake a Vigo y sus posteriores asaltos a Cabo Verde, Santo Domingo y Cartagena de Indias. La intervención del Conde de Leicester en los Países Bajos (1585-1588) y la ejecución de María Estuardo (1587) decidieron al Monarca español a intervenir de forma directa en Inglaterra, reuniendo para ello una importante flota. La *Gran Armada* partió de Lisboa el 20 de mayo de 1588 pero, castigada por el temporal y hostigada por los barcos ingleses, no pudo cumplir con su objetivo de trasladar desde Flandes las tropas necesarias para invadir la Isla. La empresa de Inglaterra llegó a su fin en septiembre del mismo año, cuando los barcos supervivientes llegaron a las costas del Cantábrico después de un duro viaje de regreso que incluyó la circunnavegación de Escocia e Irlanda. Las consecuencias de tan infausto episodio fueron puestas de manifiesto por Roger B. Merriman, al afirmar que «the defeat of the Spanish Armada in 1588 marks the turning point in the history of Spain's struggles with England and with the Netherlands. The dispersal of Philip's great fleet saved the former; it made it probable that the latter would ultimately go free»<sup>13</sup>. A partir de este momento menudearon las expediciones inglesas a territorio español. En 1589, Drake y Norris atacaron La Coruña y desembarcaron en Lisboa, fracasando en su intento de entronizar al Prior de Crato en Portugal. En 1591, una escuadra inglesa fue derrotada en las Islas Azores. Las correrías de Hawkins y Drake por las costas americanas sólo acabaron con sus respectivas muertes en 1595 y 1596. Sin embargo, en este

---

<sup>13</sup> «La derrota de la Armada Española en 1588 marca el punto decisivo en la historia de los enfrentamientos de España con Inglaterra y con los Países Bajos. La dispersión de la gran flota de Felipe [II] salvó a la primera, e hizo posible que la segunda fuese finalmente libre» (MERRIMAN, Roger B., «Antonio Pérez...», *op. cit.*, p. 566).

último año Charles Howard y el Conde de Essex dirigieron con éxito el saqueo de Cádiz. Por su parte, Felipe II se planteó el envío de una nueva expedición a las Islas Británicas aprovechando el descontento de los irlandeses, que acabaron rebelándose contra Isabel I entre 1598 y 1602. Tras la muerte del Soberano español (1598), y hasta la de la Reina inglesa (1603), aún se planearon nuevas operaciones por ambos bandos. Sin embargo, la rivalidad pareció concluir en 1604, a raíz de la firma del *Tratado de Londres* entre Felipe III y Jacobo I, que establecía la paz entre las dos Coronas y reconocía la libertad de comercio entre ellas, a excepción del territorio americano.

Por supuesto, también hay que hacer mención de varios conflictos que, a pesar de haber tenido una duración y unas consecuencias más limitadas, influyeron de manera directa en la política de Felipe II en los años finales de su reinado. El principal de ellos es la anexión de Portugal, fruto de la muerte sin descendencia del rey Sebastián I en la batalla de Alcazarquivir (1578), que dejó la corona en manos de su tío abuelo, el anciano cardenal Don Enrique<sup>14</sup>. A la vista de la provisionalidad del nuevo Soberano, varios candidatos esgrimieron sus derechos dinásticos al trono, siendo los más claros los del Monarca español y los de Don Antonio, Prior de Crato. La poderosa campaña de propaganda lanzada por Felipe II y los beneficios que para parte de la población portuguesa parecían derivarse de la unión con España facilitaron su proclamación como Rey de Portugal poco antes de morir Don Enrique en 1580. La oposición de los partidarios de Crato fue barrida por las tropas que entraron en el reino al mando del Duque de Alba, y las Cortes reunidas en el monasterio de Tomar el año siguiente reconocieron y juraron a su nuevo Soberano. La importancia de la incorporación de Portugal a la Monarquía de los Habsburgo en el contexto

---

<sup>14</sup> VERISSIMO SERRÃO, Joaquim, «Portugal e a Monarquia hispânica: causas próximas e remotas da união ibérica em 1580», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea...*, op. cit., pp. 25-37.

internacional de la época fue subrayada por contemporáneos como el cardenal Granvela, quien, a raíz de la presencia de Felipe II en Lisboa, consideró que «mientras Francia es arrasada por la guerra civil y el Turco queda seriamente debilitado por los ataques de Persia, el Gobierno actuará ventajosamente trasladándose a Portugal, pues desde allí puede acercarse a los recursos del Mediterráneo y del Atlántico para poner en marcha el ataque a Inglaterra y proseguir la pacificación de los Países Bajos»<sup>15</sup>. De todos modos, la misma situación internacional relativizó los beneficios derivados de la unión de las dos Coronas: Antonio de Crato mantuvo sus pretensiones hasta su muerte, acaecida en 1595, alentado por la buena acogida que encontró en la corte de Isabel I de Inglaterra. El apoyo brindado por la Reina se concretó en la formación de una escuadra en 1589 que, auspiciada por el propio Prior y dirigida por Francis Drake, había de atacar La Coruña y desembarcar en Portugal. No obstante el rotundo fracaso de la empresa, la presencia del pretendiente al trono portugués en Londres, donde llegó a coincidir con Antonio Pérez años después, mantuvo alerta a la diplomacia española en previsión de nuevos actos hostiles.

Si la amenaza de Don Antonio pervivió de forma latente, lo mismo puede decirse de las tensiones en el Mediterráneo<sup>16</sup>. El tradicional enfrentamiento entre cristianos y musulmanes siguió requiriendo la atención de Felipe II a pesar del triunfo que supuso la batalla naval de Lepanto en 1571. Tras morir el papa Pío V al año siguiente, la disolución de la Santa Liga parecía inminente, dado que las preocupaciones de los principales contendientes les llevaban lejos del mundo mediterráneo. Por un lado, los sultanes otomanos se veían absorbidos por su enfrentamiento con Persia. Por otro, la Monarquía española había desplazado su centro de interés hacia el Atlántico. De ahí que, a pesar de los esfuerzos de

---

<sup>15</sup> Citado en *Nueva Historia de España*, Madrid, 1982, t. 11, p. 79. En el volumen se fechan las palabras del Cardenal en 1586, aunque no se indica su procedencia.

<sup>16</sup> Sigue resultando imprescindible la consulta del trabajo de BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1976, 2ª ed., 2 vols.

Gregorio XIII, Venecia decidiese firmar la paz con los turcos en 1573, y España y los demás estados italianos hicieran lo propio en 1580 y renovasen la tregua en años sucesivos. De todos modos, el Mediterráneo distaba mucho de ser un mar tranquilo en la década de los ochenta dado que, «si concluyó la guerra regular, corsarios argelinos siguieron atacando el comercio en el Mediterráneo occidental, mientras, como contrapartida, los cristianos actuaban en el oriental»<sup>17</sup>. Las actividades piráticas causaron grandes estragos, sobre todo en las costas valencianas y baleares, y obligaron a tomar medidas defensivas de modo constante<sup>18</sup>.

El panorama internacional se completa, finalmente, haciendo referencia a la rivalidad entre la Monarquía de Felipe II y los Estados Pontificios, enzarzados en su pugna por presentarse como el adalid de la Cristiandad. En este sentido, el creciente poder del Rey fue motivo de abundantes disputas en el seno de la Santa Liga, promovida por el Papado, y ayudó no poco a su definitiva disolución en 1573<sup>19</sup>. Más adelante, Sixto V mostró su manifiesta hostilidad a la decisión de reunir la *Gran Armada* que debía invadir Inglaterra<sup>20</sup>, así como al propósito de intervenir en las *Guerras de Religión*, sobre todo cuando Felipe II pretendió instaurar en el trono francés a su hija Isabel Clara Eugenia a la muerte de Enrique

---

<sup>17</sup> CANO DE GARDOQUI, José Luis, «Los estados y la política internacional», en *Gran Historia Universal*, Madrid, 1986, t. 15, p. 121.

<sup>18</sup> Al fenómeno de la piratería dedica algunas páginas BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 284-319. Para el caso valenciano, ver GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián, *Bandoleros, Corsaris i Moriscos*, Valencia, 1980 y, últimamente, GUÍA MARÍN, Lluís-J., «Defensa de la costa: Concordàncies d'actuació del poder polític a Valencia i Sardenya en la 2ª meitat del segle XVI», en *El poder real en la Corona de Aragón...*, *op. cit.*, t. I, vol. 3, pp. 121-134. Sobre los problemas derivados de la defensa de las Islas Baleares habla BELENGUER CEBRIÀ, Ernest, *La Corona de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 39-53.

<sup>19</sup> Sobre este particular puede verse el trabajo de RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «El servicio a dos cortes: Marco Antonio Colonna, almirante pontificio y vasallo de la Monarquía», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 345-355.

<sup>20</sup> Geoffrey Parker recuerda que el Papado había presionado a Felipe II para que interviniera en Inglaterra. Sin embargo, cuando el Monarca español tomó la decisión de formar la *Gran Armada*, en enero de 1586, y solicitó la colaboración del Pontífice, Sixto V argumentó «que Felipe II estaba inducido sólo por la codicia, por consideraciones de estrategia global y de venganza, y en modo alguno por motivos religiosos; por tanto, no se debía pedir al Papado que pagase algo que España tenía que hacer de todas maneras» (PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, Madrid, 1984, p. 197).

III. Protagonista fundamental en las relaciones hispano-vaticanas a fines del siglo XVI fue el embajador español, el Conde de Olivares, cuyas intrigas en pro del nombramiento de papas afectos a los intereses de su Monarca no consiguieron el objetivo de lograr una colaboración más estrecha entre éste y la Santa Sede<sup>21</sup>.

### **1.1. Consecuencias internas de la política exterior de la Corona.**

Al margen de la suerte corrida por la Monarquía en los diversos frentes abiertos, que llevó al profesor Merriman a considerar que «the legend of Spain's invincibility, though it was not broken till the middle of the seventeenth century, received rude shocks during the two closing decades of the reign of the Prudent King»<sup>22</sup>, es inevitable convenir en que la atención de los compromisos internacionales exigía de por sí un esfuerzo extraordinario, que en nuestros días ha llevado al hispanista británico Geoffrey Parker a escribir que «incluso con el aumento de los ingresos procedentes de las Indias, el coste de la política imperialista comenzaba a ser demasiado oneroso para Castilla»<sup>23</sup>. En este sentido, si se extrapola al siglo XVI la afirmación que sostiene que «en la época barroca, la guerra o su preparación consumían por lo general más de las tres cuartas partes de los ingresos de un Estado, y la política exterior atraía

---

<sup>21</sup> El profesor Koenigsberger indica que los manejos de Olivares en busca de un sucesor idóneo para Sixto V fueron causa de tensiones entre ambos estados (KOENIGSBERGER, Helmut G., «El arte de gobierno...», *op. cit.*, pp. 148-149). Cabe recordar que, muerto el Papa en 1590, le sucedieron, en breves pontificados, Urbano VII (1590), Gregorio XIV (1591) e Inocencio IX (1591). A la muerte de este último, ocupó el trono papal Clemente VIII (1592-1605). Las relaciones entre Felipe II y la Santa Sede fueron siempre tensas, pues, como apunta el profesor Parker, el reinado del Monarca «comenzó con la declaración de guerra de Pablo IV y acabó con el apoyo de Clemente VIII a sus enemigos, los franceses» (PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, *op. cit.*, p. 88).

<sup>22</sup> «Aunque no fue rota hasta mediados del siglo XVII, la leyenda de la invencibilidad de España recibió duros golpes durante las dos décadas finales del reinado del Rey Prudente» (MERRIMAN, Roger B., «Antonio Pérez...», *op. cit.*, p. 567).

<sup>23</sup> PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, *op. cit.*, p. 234. El autor cifra en unos diez millones de ducados el coste de la *Gran Armada*; en dos millones anuales, el gasto derivado de la guerra en los Países Bajos; y en tres millones, los subsidios enviados desde España a los dirigentes católicos franceses entre 1585 y 1590.

inevitablemente la máxima atención del gobernante»<sup>24</sup>, parece posible concluir la íntima relación existente entre los conflictos internacionales y la aparición y desarrollo del aparato estatal. De este modo, si, como escribió Jaime Vicens Vives, «el Estado del Renacimiento en el Occidente de Europa surge como consecuencia de los conflictos internacionales que oponen a las distintas monarquías desde el siglo XII»<sup>25</sup>, también es cierto que «resulta legítimo pensar que los asuntos internacionales fueron los determinantes del crecimiento estatal, debido a que los desproporcionados gastos que comportaban las operaciones militares, obligaban a reforzar la maquinaria fiscal y administrativa»<sup>26</sup>. No en vano, para aumentar las posibilidades de éxito de su política de expansión del poder real los monarcas de la época tuvieron que acometer dos reformas inaplazables: por un lado, mejorar o reemplazar los órganos tradicionales de gobierno por instituciones más eficaces y más dependientes de los reyes que el tradicional consejo de magnates feudales; por otro, ampliar sus recursos financieros para pagar una maquinaria gubernamental en crecimiento y los ejércitos de mercenarios profesionales<sup>27</sup>.

Como ha hecho notar José Ignacio Fortea Pérez, el desarrollo de aparatos centrales de gobierno generó «potenciales disfunciones» entre la visión global de la Monarquía que poseían los reyes y la visión particularista que de la misma tenían las «corporaciones básicas del Reino», máxime teniendo en cuenta que esta segunda visión podía verse agudizada con el incremento de las demandas fiscales para sostener los órganos de poder central y costear la defensa de los

---

<sup>24</sup> KAMEN, Henry, «El gobernante», en VILLARI, Rosario, ed., *El hombre barroco*, op. cit., p. 38.

<sup>25</sup> VICENS VIVES, Jaime, «Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1969, p. 109. Más recientemente, Jean-Philippe Genet ha sostenido una opinión similar, si bien fijando el nacimiento del estado entre 1280 y 1360 (GENET, Jean-Philippe, «L'État moderne: un modèle opératoire?», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*, Paris, 1990, p. 261).

<sup>26</sup> LAPEYRE, Henri, *Las monarquías europeas...*, op. cit., pp. 288-289.

<sup>27</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», op. cit., p. 7.



distintos territorios<sup>28</sup>. Sobre los diferentes intereses que daban pie a una y otra postura, resulta muy ilustrativo el siguiente pasaje, donde se pone de manifiesto que las exigencias tributarias de la hacienda real fueron habitualmente mal comprendidas fuera de la corte:

«La ya aludida contraposición entre la *globalidad* de los puntos de vista del monarca y el *particularismo* de los de sus súbditos podía ser sobre todo delicada en el terreno hacendístico y fiscal, por cuanto las causas que provocaban las siempre insaciables exigencias de la Hacienda Real eran normalmente mal comprendidas a medida que nos alejamos del entorno áulico. Eran el Rey y sus ministros quienes tomaban las decisiones que consideraban más pertinentes para la conservación de la monarquía. Los intereses que defendían eran por tanto no ya *castellanos*, sino más propiamente *imperiales*, habida cuenta de la compleja estructura de la Monarquía Católica y de la pluralidad de frentes en los que debía intervenir»<sup>29</sup>.

Pese a todo, centralización política e incremento de la presión fiscal fueron las directrices seguidas —aunque con matices, como se verá más adelante— por los Reyes Católicos y los Habsburgo a la hora de introducir las reformas que entendían necesarias para hacer frente a sus compromisos internacionales. De hecho, «durante el reinado de Felipe II se perfiló definitivamente el carácter de la nueva unión de Estados como Imperio predominantemente español y se dotó a su organización de la forma esencial que habría de conservar por el resto de su existencia [...]. Gobierno centralizado y burocrático iban ahora a ser introducidos en aquellas provincias en las que todavía no existían, a la vez que la totalidad del Imperio tenía que organizarse de acuerdo con los nuevos principios políticos»<sup>30</sup>. De manera evidente, semejantes esfuerzos habían de provocar resistencias entre los grupos sociales que se veían apartados del control de los resortes del gobierno y entre quienes se veían obligados a satisfacer las imperiosas necesidades fiscales de la Corona.

---

<sup>28</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI», en PASTOR, Reyna, KIENIEWIC, Ian, et al., *Estructuras y formas de poder en la Historia. II Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, 1991, p. 119.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 130.

<sup>30</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, Madrid, 1989, p. 52.

No en vano, en palabras de Helmut Koenigsberger, «absolutism in the early modern period meant the attempt of the monarchies to make themselves supreme over all autonomous centers of power within the state. Inevitably, these centers resisted such attempts»<sup>31</sup>. En una «monarquía compuesta», formada por la yuxtaposición de distintos territorios bajo la autoridad de un único soberano<sup>32</sup> y definida de forma frecuente como «una aglomeración de estados inconexos, sin apenas rastro de unidad imperial o de una mística imperial común a todos ellos»<sup>33</sup>, dichas resistencias se produjeron inicialmente en los territorios «periféricos», es decir, aquéllos que, a pesar de formar parte de la unión dinástica, conservaban su propia identidad, amparada por unas instituciones y un cuerpo legal propios. En este sentido, resulta innegable que «todos los intentos llevados a cabo desde comienzos del siglo XVI para organizar un Estado centralizado que concentrase la mayor parte posible del poder en manos de la Corona chocaron sistemáticamente con los intereses de las élites sociales más sólidamente instaladas que veían cómo los nuevos planteamientos de la monarquía constituían una seria amenaza para su propia esfera de poder»<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> «El absolutismo en la Edad Moderna significó el intento de las monarquías de convertirse en supremas, por encima de los centros autónomos de poder del estado. Inevitablemente, estos centros resistieron tales intentos» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 8).

<sup>32</sup> El término «monarquía compuesta» ha sido acuñado por ELLIOTT, John H., «A Europe of Composite...», *op. cit.*, si bien Helmut Koenigsberger ya había constatado con anterioridad que «la mayoría de los Estados en la Edad Moderna estaban formados por más de un país situado bajo la soberanía de un gobernante» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «Dominium regale o Dominium politicum et regale. Monarquías y Parlamentos en la Europa moderna», *Revista de las Cortes Generales*, 1984, nº 3, p. 103). Por otro lado, parece haber acuerdo general sobre el papel de la figura del rey como único lazo de unión de los diversos componentes de la Monarquía española. Desde presupuestos historiográficos bien dispares se han referido a este asunto autores como GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *La Edad Media...*, *op. cit.*, p. 252, SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 124, ELLIOTT, John H., *La España Imperial*, *op. cit.*, p. 18, KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, *op. cit.*, p. 50, PÉREZ, Joseph, *La revolución...*, *op. cit.*, p. 51, GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes en la España...*, *op. cit.*, p. 32, ZAGORIN, Pérez, *Revueltas y revoluciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 47 y RIBOT GARCÍA, Luis, «Revolución política y malestar social en la Monarquía de los Austrias, durante el siglo XVII», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII*, Lovaina, 1992, p. 16.

<sup>33</sup> ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes*, Madrid, 1982, 2ª ed., p. 14.

<sup>34</sup> PALOS PEÑARROYA, Joan Lluís, «Vivir en Barcelona. Sugerencias para una conceptualización de la élite ciudadana en los siglos XVI-XVII», *Manuscripts*, 1988, nº 7, p. 263.

Incluso, Ernest Belenguer Cebriá acotó todavía más el ámbito donde se registraron movimientos de oposición a la concentración de poder en manos de la Monarquía y subrayó que «la oposición bajo Felipe II se encuentra en realidad en la España mediterránea, entendiendo con este término una expresión geográfica más restrictiva que la de España periférica»<sup>35</sup>.

A este respecto es preciso recordar que, «dejando aparte el Nuevo Mundo, la Monarquía está integrada en el viejo por un magma compuesto de una treintena de Estados territoriales, o microestados —salvo el de Castilla—, ya más o menos agrupados de por sí y en estadios de evolución muy distinta»<sup>36</sup>. Por ello, como ha recordado en fechas recientes el historiador portugués Antonio Manuel Hespanha, «jurisdiccionalmente el Rey no era un rey sino varios, con titulación y poderes distintos, según la naturaleza y contenido de los diferentes títulos que lo legitimaban para cada uno de los territorios tradicionales de la Monarquía»<sup>37</sup>. Con arreglo a la capacidad de maniobra de que dispuso el Soberano español en sus distintos dominios, en líneas generales parece correcto aceptar, para la segunda mitad del siglo XVI, la existencia de un centro —Castilla— y una periferia —el resto de territorios— con grandes diferencias entre sí, como expuso Antonio Domínguez Ortiz en el siguiente pasaje:

«Podemos contraponer una Castilla muy tempranamente llegada a la fase del estado moderno, con una madurez que tardaron mucho en adquirir otras naciones europeas, mientras lo que suele llamarse con alguna impropiedad Imperio

---

<sup>35</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La problemática del cambio político en la España de Felipe II. Puntualizaciones sobre su cronología», *Hispania*, 1980, t. XL, n° 146, pp. 547-548.

<sup>36</sup> Díez del Corral, Luis, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España*, Madrid, 1983, p. 545.

<sup>37</sup> HESPANHA, Antonio Manuel, «Revueltas y revoluciones», *op. cit.*, p. 296. Esta idea fue apuntada, aunque de forma mucho más sintética, por Helmut Koenigsberger, al observar que, «tal como la veía Felipe [II], no era en absoluto una sola monarquía, sino muchas, en cada una de las cuales él era Rey, Duque, Conde o Señor según las leyes particulares del país» (KOENIGSBERGER, Helmut G., «El arte de gobierno...», *op. cit.*, p. 135). Algún contemporáneo llamó la atención al respecto de la virtualidad de los títulos acumulados en las listas que encabezaban la documentación oficial de la época, y así el geógrafo francés Pierre d'Avity manifestó que «unos están fundados en el aire sobre pretensiones de la nada y otros están tan llenos de vanidad y talmente fuera de toda apariencia de realidad, que no hay hombre de juicio que no se ría de ello» (GIL PUJOL, Xavier, «Visión europea...», *op. cit.*, p. 82).

Hispánico, del que Castilla fue centro y motor, beneficiaria y víctima, permaneció anclado en sus orígenes medievales, con una organización rudimentaria, como una nebulosa de cuerpos políticos mal soldados entre sí, separados por fronteras celosamente guardadas, sin más nexo de unión que la persona del monarca, sin más instituciones comunes que un Consejo de Estado cuyos encumbrados títulos no podían disimular su ineficacia y unas secretarías de Estado cuya principal finalidad era procurar cierta unidad frente al exterior a aquel conjunto informe. La única tentativa sería para unificar, al menos, el esfuerzo militar de sus partes fue la Unión de Armas, imaginada por el Conde Duque y cuyos efectos fueron casi nulos»<sup>38</sup>.

Dejando a un lado la apreciación, sin duda discutible, sobre la contraposición entre un centro «moderno» y una periferia dotada de una organización política «rudimentaria» y «arcaica», lo cierto es que la conversión de Castilla en el centro de los dominios de los Habsburgo españoles se vio favorecida por la decisión, tomada por Felipe II en 1561, de instalar la corte en Madrid de modo permanente. Como escribe John H. Elliott, «aunque esto no era la intención de Felipe II, la elección misma de la capital en el corazón de Castilla daba a su gobierno un color castellano. El rey había establecido su residencia en un marco cien por cien castellano: estaba rodeado de castellanos y dependía de los recursos de Castilla para la mayor parte de sus ingresos. En estas circunstancias era bastante natural que los virreinos y otros cargos lucrativos dentro de la Corte o de la Monarquía fuesen concedidos a los castellanos, pero no lo es menos que la castellanización paulatina de la monarquía fuese observada con honda preocupación por los catalanes y los aragoneses»<sup>39</sup>. La política filipina, en este aspecto, era mera continuación de la seguida por sus antecesores en el trono dado que, «debido a su mayor densidad de población, a su mayor dinamismo y a su superior prosperidad económica, Castilla ocupó desde el comienzo del reinado de los Reyes Católicos un lugar preponderante en la monarquía dual. Carlos V y Felipe II, que se apoyaron sobre todo en Castilla, no

---

<sup>38</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, p. 7.

<sup>39</sup> ELLIOTT, John H., *La España Imperial*, op. cit., p. 276.

hicieron sino favorecer este contraste y esta preponderancia castellana»<sup>40</sup>. De la intensidad alcanzada por esta tendencia puede dar idea el pasaje donde el ministro Pedro Franqueza constata, a la altura de 1605, que el Rey «es castellano y nada más, y así es como aparece a los otros reinos»<sup>41</sup>.

Con todo, la organización polisindial de la Monarquía parecía reconocer su pluralidad a la vez que asegurar la vinculación entre centro y periferia<sup>42</sup>. En palabras de Jaime Vicens Vives, «la polisindia española permanece como un sistema de equilibrio entre fuerzas semiautónomas, cuando no antagónicas, ante el cual se estrellan los remedios que va a utilizar la monarquía desde comienzos del siglo XVII: la introducción de personal manejable en los Consejos [...], la valoración del papel de los secretarios de Estado [...] y, en fin, el supremo y peligroso recurso a un ministro universal omnipotente: el valido o privado»<sup>43</sup>. Sin pretender entrar en el debate acerca de si existió o no un estado absolutista, sí parece probado que, al menos en España, «la monarquía absoluta era, ante todo, un ideal propugnado por los juristas, que distaba mucho de plasmarse en la realidad»<sup>44</sup>. Al fin y al cabo, como ha hecho notar el profesor Fortea Pérez, «moviéndose en el seno de una sociedad en la que coexistían poderes de muy diversa naturaleza —el eclesiástico, el nobiliario, el urbano—, los monarcas no

---

<sup>40</sup> PÉREZ, Joseph, *La revolución...*, *op. cit.*, p. 51. Como apuntó Domínguez Ortiz al referirse a la actitud de Felipe II, «si finalmente se castellanizó, y con él la rama occidental habsbúrgica, fue en gran parte por razones de temperamento, pero también porque le sería imposible encontrar entre sus vastos dominios una base de operaciones tan adecuada como Castilla para su política de poder. No sólo era, con mucho, el más amplio, seguro y rico de sus dominios sino aquel que por la fidelidad de sus habitantes y la debilidad de sus instituciones locales menos trabas podía poner a sus designios» (DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, 1963-1970, t. I, p. 11).

<sup>41</sup> Carta de Don Pedro Franqueza al doctor Fadrique Cornet, 22 de enero de 1605 (ELLIOTT, John H., «La decadencia española», en ASTON, Trevor, comp., *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid, 1983, p. 186).

<sup>42</sup> ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes*, *op. cit.*, pp. 15-16. En opinión del profesor Hespánha, «la vinculación entre el centro y la periferia es asegurada por polos políticos intermedios que funcionan simultáneamente como centros mediadores de las relaciones políticas y como *interfaces* que traducen en uno u otro sentido las pretensiones políticas recíprocas de unas comunidades políticas que no hablan exactamente el mismo lenguaje» (HESPANHA, Antonio Manuel, «Revueltas y revoluciones», *op. cit.*, p. 298).

<sup>43</sup> VICENS VIVES, Jaime, «Estructura administrativa...», *op. cit.*, p. 124.

<sup>44</sup> LAPEYRE, Henri, *Las monarquías europeas...*, *op. cit.*, p. 220.

podían afianzar su autoridad sin acceder a múltiples compromisos con esas fuerzas con las que no había más remedio que contar y cuyas aspiraciones había, por lo menos, que encauzar»<sup>45</sup>.

Por otro lado, dada la falta de una tradición nacional, «el Príncipe se halla condicionado, en cuanto a su categoría política de monarca absoluto, a respetar las condiciones jurídicas en que se ha producido la unión o asociación de sus Estados patrimoniales. De aquí la presencia de una serie de firmes obstáculos a su poder, y la necesidad de adaptaciones para el ejercicio del mando. Adaptaciones no siempre fáciles, que a menudo alteran y malogran el programa del absolutismo»<sup>46</sup>. Abundando en la misma idea, el profesor Koenigsberger hizo notar que «la gestión de Felipe II era absolutista únicamente en el sentido de que la última responsabilidad descansaba en la persona del rey. Administrativamente, el poder de la corona nunca fue canalizado totalmente por los Consejos reales. El rey ejercía su autoridad no sólo a través de los virreyes y sus ministros, sino también por medio de los agentes independientes de la Inquisición y de los visitadores. Además, amplios sectores de la autoridad pública estaban reservados a los antiguos antagonistas de la corona: la Iglesia y los estamentos feudales»<sup>47</sup>. La colaboración de los dirigentes regionales y locales se hacía imprescindible para el buen gobierno de la Monarquía, y ésta supo comprender con rapidez que, «mediante un uso juicioso del patronazgo, podía convertir en amigos a los

---

<sup>45</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Poder real y poder municipal...», *op. cit.*, p. 123.

<sup>46</sup> VICENS VIVES, Jaime, «Estructura administrativa...», *op. cit.*, p. 109.

<sup>47</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, *op. cit.*, p. 223. La falta de centralización de la Monarquía tuvo también efectos beneficiosos. En este sentido, el profesor Elliott ha insistido en varias ocasiones en que «de hecho, quizá fue precisamente a causa de que la Monarquía no estaba centralizada, integrada uniformemente y de forma compacta como quería Olivares, por lo que sobrevivió durante tanto tiempo. La misma laxitud y flexibilidad del sistema le daba una resistencia que una estructura más rígida no le habría, casi seguro, proporcionado» (ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes*, *op. cit.*, p. 482). Parecidas afirmaciones pueden hallarse en otros trabajos del mismo autor, como «Una aristocracia provincial: la clase dirigente catalana en los siglos XVI y XVII», en *España y su mundo. 1500-1700*, Madrid, 1990, p. 121 y «A Europe of Composite...», *op. cit.*, p. 69.

enemigos, y transformar a los más duros oponentes del régimen en partidarios decididos»<sup>48</sup>.

Los beneficios derivados de una estrecha colaboración con el poder central eran evidentes para ambas partes: mientras que el rey se aseguraba el funcionamiento efectivo de la administración de los distintos territorios y un soporte para llevar adelante sus designios imperiales, las elites provinciales veían garantizada la pervivencia de sus privilegios y acariciaban la posibilidad de obtener una participación en las ganancias derivadas de las grandes empresas acometidas por la entidad supranacional a la que pertenecían<sup>49</sup>. Como ha escrito en fechas recientes Rosario Villari, «en líneas generales la realización del nuevo poder monárquico no entra en pugna con esta difusa estructuración particularista y particular; en lugar de arrollarla con su avance, normalmente se sirve de ella en los planos de la fiscalidad, de la organización militar, del orden público. La fuerza del Estado barroco se asienta sobre la base de la alianza entre poder central, comunidades, instituciones corporativas, poderes autónomos locales, etc.; reprime los poderes particulares cuando son antitéticos al «servicio del rey» o lo obstaculizan, mas trata sobre todo de servirse de ellos, de insertarlos en el diseño general, de coordinarlos con la acción de la monarquía y por lo tanto, en

---

<sup>48</sup> ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes*, *op. cit.*, p. 151. Sobre la importancia del patronazgo en el funcionamiento de las monarquías, ver BRAUDEL, Fernand, *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII. Tomo II. Los juegos del intercambio*, Madrid, 1984, p. 449, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La transición política y la instauración del absolutismo», *Zona Abierta*, 1984, nº 30, p. 72 y ELLIOTT, John H., «A Europe of Composite...», *op. cit.*, p. 64.

<sup>49</sup> Sobre el particular pueden consultarse los trabajos ya citados del profesor Elliott, «Una aristocracia provincial...», *op. cit.*, pp. 100-101 y «A Europe of Composite...», *op. cit.*, p. 69. Por su parte, David Bernabé Gil sintetiza con acierto los intereses de ambas partes al afirmar que «la alianza entre monarquía y oligarquía se basa en la mutua y recíproca necesidad que ambas tienen para hacer efectivos sus respectivos poderes: la Corona legítima a la oligarquía y actúa como garante de su privilegiada situación, obteniendo a cambio su colaboración para la gobernabilidad del Reino y en las exigencias de servicios monetarios y militares» (BERNABÉ GIL, David, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela. 1445-1707*, Alicante, 1989, pp. 195-196). La misma idea ha sido expresada más recientemente por GIL PUJOL, Xavier, «Noves visions sobre velles realitats. De les relacions entre la capital i els territoris a les monarquies europees dels segles XVI i XVII», en ROSSICH, Albert y RAFANELL, August, eds., *El barroc català. Actes de les jornades celebrades a Girona els dies 17, 18 i 19 de desembre de 1987*, Barcelona, 1989, pp. 29-31.

ciertos aspectos, los consolida»<sup>50</sup>. Ni siquiera en la Francia del Antiguo Régimen, presentada por la historiografía tradicional como una Monarquía absoluta, unitaria y centralizada, cuya práctica de gobierno se ha considerado contradictoria con la desarrollada en las «monarquías compuestas», se alcanzó el grado máximo del absolutismo. De hecho, los últimos estudios confirman que «Francia pudo actuar como una monarquía absoluta, pero no fue en el Antiguo Régimen un Estado unitario, y la tensión proyectada hacia la centralización y el uniformismo, salvo excepciones, no superó los límites tolerables»<sup>51</sup>.

De todos modos, la coincidencia de intereses no fue total. Como ha destacado Pablo Fernández Albaladejo, «la singularidad de las <Nuevas Monarquías> consiste justamente, y por obvio que pueda parecer, en que son organizaciones al servicio del propio monarca»<sup>52</sup>. En la medida de su capacidad, los soberanos se esforzaron siempre por imponerse a los poderes locales y regionales, para lo cual «se vieron obligados a utilizar mecanismos supraconstitucionales, que únicamente podían justificar a partir del papel de defensores de la religión que les era reconocido»<sup>53</sup>. En esta tesitura cobró especial importancia la labor de la Inquisición, «un <Leviatán> antiforal que vigilaba no sólo el espacio, sino también los diversos grupos sociales y, por

---

<sup>50</sup> VILLARI, Rosario, *El hombre barroco*, *op. cit.*, p. 15. La dependencia de la Monarquía respecto a los poderes locales fue llevada a términos extremos en los Países Bajos meridionales, como puso de manifiesto HONACKER, Karin Van, «Citizens and politics in the Duchy of Brabant: political opportunity and political culture in Brussels, Antwerp and Leuven in the Seventeenth Century», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia...*, *op. cit.*, p. 42.

<sup>51</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, «La Francia del Antiguo Régimen: vocación uniforme y diversidad jurídica e institucional», en RUSSELL, Conrad y ANDRÉS-GALLEGO, José, dirs., *Las Monarquías...*, *op. cit.*, p. 131.

<sup>52</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La transición política...», *op. cit.*, p. 71.

<sup>53</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Epílogo. Repensar el Imperio», en KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, *op. cit.*, pp. 255-256. De todo modos, el autor no deja de reconocer que, a pesar de que los monarcas recurrieron a la fuerza, «la incorporación pactada de los *poderes* del reino a su proyecto no fue, tampoco, inusual en su proceder» (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Monarquía y reino en Castilla: 1538-1623», en *Fragmentos de Monarquía...*, *op. cit.*, p. 245). Igualmente, Jesús Lalinde Abadía ha llamado la atención sobre el hecho de que los reyes de la Casa de Austria, «contrastando con su decisionismo en Castilla, se muestran respetuosos con el normativismo de la Corona de Aragón» (LALINDE ABADÍA, Jesús, «La creación del Derecho entre los españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1966, t. XXXVI, p. 362).



supuesto, que controlaba la compleja y jerarquizada estructura institucional del Reino»<sup>54</sup>. Como tribunal especial, capaz de abarcar el conjunto de territorios sujetos al dominio de los Habsburgo y, por lo tanto, de afirmar la suprema jurisdicción del monarca, el Santo Oficio llegó a poseer un incontestable carácter político. No en vano, «l'Inquisition, royale ne l'oublions pas, est le seul organe de l'État qui ignore les privileges ou status particuliers, et traite les sujets sur un pied d'égalité»<sup>55</sup>. Ahondando en esta idea, el profesor Sesma Muñoz ha subrayado que «los tribunales de la Inquisición establecidos en cada uno de los reinos, en ocasiones diluyendo las fronteras políticas, conseguían introducir un primer aparato centralista, no tanto con la idea de la unificación peninsular o de España, sino en cuanto al poder del rey, del soberano, cuya autoridad para gobernar sus reinos había sufrido una gran merma a raíz del siglo XIV y que sólo en la segunda mitad del XV parecía alcanzar una recuperación, mayor quizá en Castilla que en la Corona de Aragón»<sup>56</sup>.

Sin embargo, conviene advertir que su dependencia de dos superiores, el papa y el rey, permitió en ocasiones a la Inquisición actuar por su cuenta, incluso en contra de la voluntad regia. Como apostilla Pilar Sánchez López al referirse a la represión desarrollada por el Tribunal de Zaragoza en 1592, «en resumen la monarquía tenía en la Inquisición un fiel colaborador, pero la Inquisición no se

---

<sup>54</sup> CONTRERAS, Jaime, «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, nº 63-64, p. 20. Sobre el carácter político del Santo Oficio se pronunció el mismo autor en «La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)», *Estudios de Historia Social*, 1977, nº 1, p. 116. Otras aportaciones al tema, en GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, «El Justicia de Aragón y las jurisdicciones especiales», en *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes a la Edad Media*, Madrid, 1982, 6ª ed., p. 584, BONET NAVARRO, Ángel, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón...*, op. cit., p. 25, COLÁS LATORRE, Gregorio, «Inquisición y Estado absoluto», en *Historia de Aragón. I. Generalidades*, Zaragoza, 1989, p. 223, p. 18, DUFOUR, Gérard, *La Inquisición en España*, Madrid, 1992, p. 53, GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Felipe II y Cataluña*, Valladolid, 1997, pp. 78-107 y FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 65.

<sup>55</sup> «La Inquisición, real, no lo olvidemos, es el único órgano del Estado que ignora los privilegios o *status* particulares y trata a los súbditos en pie de igualdad» (HERMANN, Christian, «Multinationale Habsbourg et universalisme chrétien», en *L'État moderne...*, op. cit., p. 40).

<sup>56</sup> SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, 1989, t. VIII, p. 669.

limitó a ser solamente un tribunal a su servicio, como decían los pasquines de la época, un mero <instrumento real>, sino que además luchó por su jurisdicción, por los privilegios de sus ministros y por seguir la estrategia represiva que a ella le convenía, aspectos que la monarquía asumió porque en definitiva tampoco se contradecían con sus objetivos»<sup>57</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que la instrumentalización del Santo Oficio con fines políticos fue un hecho habitual desde su instauración a fines del siglo XV. Por ello, el establecimiento de los distintos tribunales y las constantes transgresiones de los fueros de los diversos territorios dieron pie a otros tantos episodios de resistencia, encaminados a hacer frente a las pretensiones de la Monarquía. En el fondo, «la actuación de los tribunales inquisitoriales y el empeño de la monarquía por imponerlos, parece evidente que buscaban, a través del problema converso, controlar los pensamientos, sentimientos e impulsos de la gran masa social. De la misma manera, la oposición de las instituciones más representativas de los reinos para evitar el establecimiento, no es más que una dura defensa de sus órdenes internos»<sup>58</sup>.

Paradójicamente, en un momento en que el monarca recurría a todos los medios a su alcance —incluida la Inquisición— para imponer su autoridad, alcanza su punto culminante el fenómeno del «extrañamiento» de los reyes, o, por utilizar la expresión acuñada por Joan Reglá, la «naturalización» de la realeza en Castilla. Ya se ha aludido a la desmesurada extensión de los dominios de la

---

<sup>57</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 348. Sobre la independencia del Santo Oficio a la hora de constituir los distritos inquisitoriales, que no se corresponden ni con las necesidades de la Iglesia ni con las del Estado, llamaron la atención CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean Pierre, «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos. 1470-1820», *Hispania*, 1980, t. XL, nº 144, p. 49. Poco tiempo después, Francisco Tomás y Valiente reconocía el papel de la Inquisición como instrumento real, pero aclaraba que «su finalidad primaria (la represión por causas religiosas) y su dependencia del Papa en algunas cuestiones de importancia fundamental configuraron siempre a dicha institución como una entidad mixta, de doble vertiente y en cierto modo ambigua» (TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, p. 16).

<sup>58</sup> SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Violencia institucionalizada...», *op. cit.*, p. 671.

Casa de Austria y a la decisión de Felipe II de establecer su corte en Madrid. Ambas fueron causas que condujeron de modo inevitable al absentismo de los reyes, que en raras ocasiones visitaban sus vastos territorios, a la generalización del gobierno por medio de virreyes, en muchos casos de naturaleza extranjera, y a la congelación del desarrollo del Derecho público, cuyo cauce natural de renovación era la reunión de Cortes presididas por los monarcas<sup>59</sup>. Se producía, de este modo, lo que Jesús Lalinde Abadía ha denominado «periferización política y administrativa de la Corona de Aragón en los siglos XVI y XVII»<sup>60</sup>, fenómeno que alcanza notable importancia si se tiene en cuenta que «yet phrases like <the king's presence> had such vivid connotations in the sixteenth and seventeenth centuries that to neglect them is to neglect important clues to the understanding of the social and political conduct of the men of the time»<sup>61</sup>. Según explica John Elliott, los contemporáneos aducían que el monarca debía permanecer cerca de sus súbditos a fin de cumplir con su deber de gobernarles con justicia y remediar sus agravios, y con su obligación de recompensar los servicios que recibía de ellos<sup>62</sup>. La ausencia del monarca y el establecimiento de su capital en Madrid suponía, por un lado, dejar de tener conocimiento de primera mano de lo que acontecía en sus otros reinos y, por otro, hallarse rodeado de castellanos. Esta última circunstancia generó, en el resto de territorios de la Corona, una sensación de inseguridad con respecto a la conducta del

---

<sup>59</sup> REGLÁ, Joan, «La Corona d'Aragó...», *op. cit.*, pp. 95-96.

<sup>60</sup> A juicio del profesor Lalinde, este fenómeno se sumó, en el caso del reino de Aragón, a la periferización sufrida dentro de la Corona a la que daba nombre, producida «como consecuencia del desplazamiento del interés político a la cuenca del Mediterráneo, y más concretamente a Italia, lo que ha permitido a Barcelona ocupar el puesto central y nuclear» (LALINDE ABADÍA, Jesús, «La disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispana o católica (sec. XVI a XVII)», en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona. Sassari-Alghero, 19-24 maggio 1990 sul tema La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, Sassari, 1993, vol. I, Relazioni, p. 159).

<sup>61</sup> «Expresiones como <la presencia del rey> conservaban todavía tan intensas connotaciones en los siglos XVI y XVII que olvidarlas es olvidar importantes claves para entender el comportamiento social y político de los hombres de la época» (ELLIOTT, John H., «The King and the Catalans, 1621-1640», *The Cambridge Historical Journal*, 1953-55, vol. XI, p. 253).

<sup>62</sup> El hispanista inglés apunta las dos razones por las que el rey debía permanecer cerca de sus súbditos partiendo del análisis de sendos textos de Novoa y Gilabert (*ibidem*, p. 254).

monarca, fruto del temor a las maquinaciones de los castellanos contra sus *libertades* y de la constatación de la dificultad de acceder a las mercedes reales<sup>63</sup>. No en vano, como ha observado Luis Ribot García, «la lealtad al monarca es, en principio, el único elemento de cohesión, pero, a pesar de su fuerza indudable, no deja de ser un elemento problemático, sobre todo a partir de Felipe II, ante la realidad de un monarca lejano, recluido en su corte de Castilla»<sup>64</sup>. La nueva política imperial requería la elaboración de una teoría del Imperio mucho más compleja, que involucrara a todos los territorios de los Habsburgo y, al mismo tiempo, justificara la imposición de unas contribuciones que casi nunca iban a ser destinadas a los territorios de donde se extraían<sup>65</sup>.

Entre los territorios periféricos de la Monarquía, Cataluña acabó siendo uno de los más conflictivos. Aunque los problemas pueden rastrearse a lo largo de toda la centuria, la situación se enrareció de modo notable desde noviembre de 1590, cuando el Gobernador ordenó la prisión de varias personas y la Diputación, molesta porque a su entender tales actuaciones suponían una violación de los fueros, decidió arrestar a los comisarios encargados de cumplir las órdenes del oficial real. La llegada de un nuevo Virrey, el Maestre de Montesa, en marzo de 1591, con instrucciones para proceder a la detención de los Diputados catalanes, no ayudó a apaciguar los ánimos. Antes bien, la tensión aumentó en mayo del mismo año, cuando el Virrey intentó prender al diputado Joan Granollacs. Los esfuerzos del Concejo barcelonés por lograr una salida mediada tampoco tuvieron éxito. Incluso, la actitud de la ciudad pudo variar de forma notable con

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 258-259.

<sup>64</sup> RIBOT GARCÍA, Luis, «Revuelta política...», *op. cit.*, pp. 16-17. El autor apunta a continuación que «se hará necesario dotar a la Monarquía de un substrato ideológico que la proporcione una mayor unidad y que la identifique, y este elemento será la religión católica».

<sup>65</sup> En concreto, Helmut Koenigsberger alude en su trabajo a la necesidad de elaborar una teoría del Imperio que justificara las contribuciones impuestas en Sicilia a partir de 1580 para hacer frente a la lucha contra los piratas africanos, a la invasión de Portugal, a la formación de la Gran Armada y al mantenimiento de los tercios de Flandes (KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, *op. cit.*, p. 62).

motivo del desafortunado incidente protagonizado por el Almirante genovés que mandaba las siete galeras que llegaron a Barcelona a fines de dicho mes. Su decisión de no realizar el preceptivo saludo al entrar al puerto provocó el disgusto de las autoridades municipales, que, ante el desaire sufrido, impidieron fondear a la escuadra y decidieron promulgar una orden de expulsión de los genoveses residentes en Cataluña. La delicada situación determinó al Maestre de Montesa a adoptar una actitud conciliadora, ya que, como informaba a Felipe II, «para tener en freno a los diputados y deziochenas, que no hagan nuevos disparates, sola la çiudad es agora el contrapeso; y si ella les diesse el favor que en otras ocassiones como esta a costumbrado darles, es çierto que podrian succeder grandes inconvenientes; y por esto no aprieto a los conselleres, como lo hiziera si no tuviera ojo a esta consideracion»<sup>66</sup>. Una vez desagraviada por el Monarca, la ciudad continuó desempeñando su labor mediadora entre el Virrey y los Diputados, aunque sin conseguir que las negociaciones cristalizaran en una solución de compromiso antes de que la situación en el vecino reino de Aragón alcanzara su punto crítico<sup>67</sup>. De hecho, un observador coetáneo hizo notar que uno de los factores que ayudó a devolver la normalidad a la vida política catalana fue el despliegue del ejército de Don Alonso de Vargas por territorio aragonés, pues no en vano «estaban todos temerosos y reçelosos de lo que veyan pasar y padeçer a este reyno. Hizieron la consideraçion del refran, que quando vieres la barba de tu vezino pelar etz., y asi se quedaron las Cosas de Cataluña en este estado sin ynobarse»<sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> Carta del Maestre de Montesa a Felipe II, Barcelona, 16 de junio de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 322, nº 157).

<sup>67</sup> La importancia de ambos conflictos llevó al embajador imperial a citarlos en sus memorias (KHEVENHÜLLER DE AICHEMBERG, Hans, *Historia...*, *op. cit.*, f. 698). En nuestros días se han acercado a su análisis GIL PUJOL, Xavier, «Catalunya i Aragó...», *op. cit.*, ARRIETA ALBERDI, Jon, «La disputa en torno a la jurisdicción real...», *op. cit.* y BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «¿Teoría o praxis...», *op. cit.* Últimamente, los enfrentamientos entre la Diputación catalana y los ministros reales han sido estudiados con detenimiento por PÉREZ LATRE, Miquel, en *Llevar la corona...*, *op. cit.* y «Les torbacions de Catalunya...», *op. cit.*

<sup>68</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 48v.

Desajuste entre la política imperial y los intereses particulares de los diversos territorios, esfuerzos centralizadores, castellanización de la Monarquía, instrumentalización política de la Inquisición, extrañamiento del rey y, en último término, incremento de la presión fiscal, debidamente combinadas entre sí, fueron otras tantas causas de inquietud en los reinos periféricos. Pero también en el centro castellano se produjeron tensiones. Como ya se ha dicho, el peso de la política exterior obligaba a disponer de gran cantidad de hombres y de dinero para cubrir todos los frentes abiertos. Esto ha llevado a diversos autores a destacar que la intensificación del belicismo en los últimos años del reinado de Felipe II constituyó un factor de regresión económica, al establecer una relación directa entre la política imperial del Monarca y las dificultades económicas vividas a partir de la última década de su reinado. En concreto, ya en 1866 Joseph de Croze llamó la atención sobre el lamentable estado de los dominios sujetos a la jurisdicción de Felipe II a la muerte de éste. Según dicho autor, que acentúa los rasgos sombríos de la situación, «à la suite de ses expéditions contre l'Angleterre qui avaient ruiné la marine espagnole, de ses entreprises pour soumettre les Pays-Bas qui avaient brisé le prestige de sa puissance, et de son ambition pour placer sa fille sur le trône de France qui avait anéanti ses finances, ce prince laissait entre les mains d'un héritier incapable une Monarchie obérée et impuissante»<sup>69</sup>. Esta tesis ha encontrado buena acogida entre algunos hispanistas en las últimas décadas, hasta el punto de afirmar de modo contundente que «el sueño de la monarquía universal sólo había servido para llevar el país a la ruina»<sup>70</sup>. Ahora bien, aun aceptando el fondo de la propuesta, es preciso matizar

---

<sup>69</sup> «A continuación de sus expediciones contra Inglaterra, que habían arruinado la marina española, de sus maniobras para someter los Países Bajos, que habían quebrantado el prestigio de su poder, y de su ambición de poner a su hija en el trono de Francia, que había aniquilado sus finanzas, este príncipe dejaba en manos de un heredero incapaz una Monarquía endeudada e impotente» (CROZE, Joseph de, *Les Guisses, les Valois et Philippe II*, Paris, 1866, t. II, p. 274).

<sup>70</sup> DÜLMEN, Richard van, *Los inicios de la Europa moderna...*, *op. cit.*, p. 157. También el británico Geoffrey Parker ha afirmado que «la falta de capital y los impuestos excesivos fueron dos de las razones de la crisis económica de la década de 1590, y ambos fueron el resultado directo del imperialismo de

que la peculiaridad de la organización política regida por los Habsburgo determinó que las consecuencias del esfuerzo económico recayesen con especial fuerza sobre Castilla, como ya constató en su día Antonio Domínguez Ortiz:

«Los presupuestos que han llegado hasta nosotros del siglo XVII, aunque imperfectos, documentan el hecho, poco frecuente en la historia, de que la cabeza del Imperio, lejos de sacar provecho material de su hegemonía, se arruinaba en beneficio de las demás partes: los territorios de la Corona de Aragón, de Italia y de Flandes sólo tributaban lo necesario para su propia conservación, de suerte que, salvo los ingresos, de cuantía muy variable, procedentes de Indias, el peso abrumador que representaba sostener la política internacional de los Austrias cayó casi íntegro sobre la fidelísima Castilla»<sup>71</sup>.

La peligrosa sobrecarga soportada por Castilla se vio agravada en la década comprendida entre 1588 y 1598, cuando, según Michel Cavillac, se conjugaron una serie de fenómenos: el ápice, entre 1592 y 1600, de la *Revolución de los precios*, ligado a la importación de plata y al decrecimiento de la población campesina; una serie de cosechas deficitarias; las pestes que diezmaron a la población y provocaron el incremento de los salarios y del precio de los productos manufacturados; la ruina de las ferias de Villalón, Medina de Rioseco y Medina del Campo y la desaparición de los grandes mercaderes españoles; la bipolarización social y el éxodo rural<sup>72</sup>. En conjunto se habla de la crisis

---

Felipe II» (PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, op. cit., p. 236). Y, por su parte, Helmut Koenigsberger ha considerado que los verdaderos fracasos del reinado de Felipe II, que pasaron desapercibidos para muchos de sus contemporáneos, fueron haber dejado exhausta a Castilla, desde el punto de vista económico, haber endurecido actitudes mentales y tradicionales y haber convertido la causa universal de la Iglesia católica en imperialismo español, lo que provocó la hostilidad europea (KOENIGSBERGER, Helmut G., «El arte de gobierno...», op. cit., pp. 155-156). En nuestro país, estas opiniones han encontrado eco en los trabajos de FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1990, RUIZ MARTÍN, Felipe, «Las oligarquías urbanas de Castilla y Felipe II», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid, 1992, pp. 117-137, FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1997, vol. 17, pp. 63-90 y —, «Economía, arbitrista y política en la Monarquía hispánica a fines del siglo XVI», *Manuscrits*, 1998, nº 16, pp. 155-176.

<sup>71</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», en *Instituciones y sociedad...*, op. cit., p. 97.

<sup>72</sup> CAVILLAC, Michel, «Introducción», en PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal, *Amparo de pobres*, Madrid, 1975, pp. CXXXI y ss. Un poco antes, el mismo autor subraya que «desde la derrota de la Armada Invencible, en 1588, hasta la terrible epidemia de peste bubónica de finales de la centuria, la degradación interior de Castilla alcanza tan espectaculares proporciones, que a la noción contingente de «crisis» tiende

castellana de 1590-1620, estudiada por John Elliott, que tuvo como consecuencia directa «la gran crisis estructural de la monarquía española en 1640, que llevó directamente a la disolución del poderío español»<sup>73</sup>. Las medidas adoptadas por Felipe II para hacer frente a la crisis y poder seguir costeando su gravosa política exterior incluyeron la introducción de un nuevo impuesto en Castilla, los *millones*, a partir de 1590, hecho que despertó abundantes protestas en los años siguientes, como ha recordado el profesor Belenguer Cebriá:

«El progresivo agotamiento bélico en los campos de batalla y las renovadas exigencias fiscales, que se plasman en las Cortes de 1589-1590 con el servicio de millones, dan lugar a la crisis de los años noventa, de la que ha hablado Elliott y que queda jalonada por una ofensiva nobiliaria cerca del rey; los pasquines de 1591-1592 de Ávila contra los millones que culminaron en el ajusticiamiento de sus responsables: don Diego de Bracamonte y don Enrique Dávila; la oposición de procuradores en las Cortes de 1593 [...]; la suspensión de pagos de 1596, tras la cual el dominio financiero genovés fue absoluto, y el remate trágico de la epidemia de fin de siglo, desbordando ya la época de Felipe II»<sup>74</sup>.

No se trata de las primeras muestras de descontento registradas en Castilla, puesto que, como ha hecho notar Antonio Domínguez Ortiz, en torno a 1580 «un flujo excepcional de tesoros de Indias facilita el desarrollo de estos planes grandiosos; sin embargo, el ambiente en el interior era de descontento, según se echa de ver en las representaciones de las Cortes»<sup>75</sup>. Por las mismas fechas

---

a substituirse, en la mente de los críticos de la economía política, el concepto causal de «decadencia» (*ibidem*, p. CXXX).

<sup>73</sup> ELLIOTT, John H., «La decadencia española», *op. cit.*, pp. 206-207. En las páginas precedentes, el hispanista británico explica que «en el período comprendido entre 1590 y 1620, se advierte una rápida erosión de dos de los principales soportes de la primacía de Castilla en el siglo XVI y, por tanto, del poderío imperial de España: una decadencia tanto en la vitalidad demográfica castellana como en su productividad y riqueza. Investigaciones recientes han confirmado también que en ese mismo período se contempla la erosión del tercer fundamento de la primacía de Castilla, en forma de drástica devaluación, tanto para la Corona como para Castilla, de sus posesiones ultramarinas» (*ibidem*, p. 201).

<sup>74</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La problemática del cambio político...», *op. cit.*, pp. 543-544.

<sup>75</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 25. Más recientemente, Felipe Ruiz Martín ha insistido de nuevo en la existencia en Castilla de una fuerte corriente de oposición a la política de Felipe II, concluyendo que la razón de que nunca se produjese un estallido de violencia estribó en que «entre los ingredientes revolucionarios figura la desesperación, que es el grado insufrible de padecimientos a que una comunidad es abocada por la proliferación de empujes adversos no disuadidos o aliviados». En el caso castellano, «la aparente normalidad que nunca se turbó tuvo un precio, caro, que se pudo pagar. Las emisiones de vellón —en buena proporción consentidas por las Cortes— fue el



aparecieron dos testimonios interesantes, que han sido analizados recientemente por Fernando Bouza Álvarez: el primero, un billete dirigido a Felipe II hacia 1577 por su limosnero, Luis Manrique, que se hace eco de la sensación general de abandono divino extendida entre la población; el segundo, una carta del jesuita Rivadeneira al cardenal Quiroga, fechada en 1580, en la que se constata que el Monarca ha perdido el lugar privilegiado que ocupaba en el corazón de sus súbditos<sup>76</sup>. En este último documento se aduce que las razones que habían motivado tal cambio de sentimientos eran, en los villanos, el estar cargados de impuestos; en los Grandes, su olvido y postergación; en los caballeros, los escasos favores recibidos; en los curas, las cargas fiscales que sufrían; en los prelados, las mismas cargas y la venta de bienes de las iglesias; y en los monjes, la reforma de algunas Órdenes<sup>77</sup>.

De hecho, las críticas a la política de los Habsburgo se vieron favorecidas por la sangría monetaria que suponía la intervención militar en Francia, por los reveses sufridos por las armas españolas en Holanda y por la incesante actividad de corsarios y comerciantes extranjeros en América. En este sentido, como ha escrito en nuestros días Felipe Ruiz Martín, «la época de Felipe II es clave, porque durante su transcurso, de 1556 a 1598, las oligarquías urbanas de Castilla pasan de la actitud expectante que han venido observando en el difícil y

---

procedimiento. Pero esto es otro tema, aunque sea la misma historia de Castilla» (RUIZ MARTÍN, Felipe, «Las oligarquías urbanas...», *op. cit.*, pp. 117-137).

<sup>76</sup> El mismo autor insiste en la importancia de las críticas vertidas contra Felipe II en BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, «Servidumbres de la soberana grandeza...», *op. cit.*, pp. 141-179. Sobre la existencia de una corriente crítica similar en Aragón, ver mi trabajo «Felipe I de Aragón...», *op. cit.*, pp. 351-357.

<sup>77</sup> Ambos documentos son analizados en BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, «Monarchie en lettres d'imprimerie. Typographie et propagande au temps de Philippe II», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 1994, t. 41-2, pp. 206-220. También Ricardo García Cárcel ha llamado la atención sobre el hecho de que «la praxis política del reinado de Felipe II no recibió glosas unánimes. Ahí están como testimonio los reparos de Arias Montano a la labor española en Flandes, las críticas del padre Rivadeneira a la anexión de Portugal o la actitud ante el problema morisco de gente como Pedro de Valencia o el padre Sobrino, por sólo citar algunas de las plumas que se cuestionaron la salida represiva de la expulsión de los moriscos» (GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Las Culturas del Siglo de Oro*, Madrid, 1989, p. 69). Acerca de las críticas vertidas contra la política de Felipe II a partir de su fallecimiento, y aun antes, ver igualmente GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Leyenda Negra...*, *op. cit.*, pp. 35-42 y FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Economía, arbitrista...», *op. cit.*, pp. 155-176.

comprometido lapso que siguió a la batalla de Villalar (23 de abril de 1521), a la acometividad resuelta, tras de haber moderado hasta donde fue accesible las iniciativas fiscales de Carlos V, que por su lado se condujo conciliador con ellas durante todo su mandato»<sup>78</sup>. Un buen ejemplo de esta «acometividad resuelta» lo constituye la protesta de uno de los procuradores enviados a las Cortes reunidas en Madrid en 1588, que, ante las exigencias fiscales impuestas por la Monarquía para hacer frente a sus compromisos internacionales, se preguntaba: «¿Qué tiene que ver para que cesen acullá las herejías, que nosotros acá paguemos tributo de la harina? La religión católica y la causa y defensa de ella es común a toda la Cristiandad, y si estas guerras importan por esto, no toca a los reinos de Castilla llevar toda la carga, estándose todos los demás reinos y príncipes y repúblicas a la mira»<sup>79</sup>.

Tres años más tarde, en 1591, se registraron muestras de descontento en distintos puntos de la geografía castellana: en Ávila se fijaron pasquines por las calles; en Toledo y Sevilla se produjeron desórdenes; y en Madrid se originaron alborotos, ligados en parte a la actividad de la visionaria Lucrecia de León. Además, las Cortes, reunidas a mediados de ese año, se negaron a satisfacer las gravosas pretensiones tributarias del Monarca, al tiempo que se conocía el estallido en Sicilia de una revuelta de los nobles contra los nuevos impuestos que se trataba de introducir en aquel reino<sup>80</sup>. En definitiva, como ha escrito José Ignacio Fortea Pérez, «se trata de variaciones de detalle en un cuadro de conjunto en el que lo que destaca con verdadera fuerza es la eclosión, a fines del siglo XVI, de una activa política urbana abiertamente reticente con las pretensiones de Felipe II»<sup>81</sup>. No en vano, la existencia de corrientes de oposición interna en

---

<sup>78</sup> RUIZ MARTÍN, Felipe, «Las oligarquías urbanas...», *op. cit.*, pp. 117-118.

<sup>79</sup> El pasaje es citado por KAMEN, Henry, *Una sociedad conflictiva...*, *op. cit.*, p. 229.

<sup>80</sup> Todos estos conflictos son citados por PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, *op. cit.*, pp. 240-244, quien llega a hablar de la existencia de «una ola de agitación» en España (*ibidem*, p. 241).

<sup>81</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Monarquía y Cortes...*, *op. cit.*, p. 341.

Castilla debió de preocupar hondamente a la Monarquía, que en 1590, coincidiendo con la fuga de Antonio Pérez de Madrid, decidió ordenar al Santo Oficio que interviniese contra Lucrecia de León ante el temor de que sus actividades generaran un nuevo foco de resistencia a la política de Felipe II<sup>82</sup>.

Así pues, para concluir conviene recordar que en 1591 la Monarquía de los Habsburgo se hallaba sometida a grandes tensiones, derivadas, en primer lugar, de sus compromisos internacionales (Flandes, Inglaterra, Francia, Italia, el Imperio Otomano, Portugal). Como se ha escrito en fechas recientes, «Felipe II no solucionó nada vital en los últimos años de su reinado, sino que dejó varias cuestiones pendientes de resolución: Inglaterra sigue indócil y amenazante, Francia se le ha escapado de las manos, y en cuanto a los rebeldes holandeses, acentúan su independencia con las armas, y están anudando sólidos lazos diplomáticos y económicos con potencias bálticas, del Mar del Norte e incluso del Mediterráneo. Por si fuera poco, la estrategia <imperial> de la Monarquía está sin diseñar. Los sucesores del Prudente y sus respectivos ministros deberán, pues, afrontar esta importante serie de carencias e imperfecciones»<sup>83</sup>. Particularmente, la *Rebelión de los Países Bajos* alcanzaba uno de sus momentos más críticos a raíz de la ofensiva de Mauricio de Nassau, al tiempo que la amenaza de las maquinaciones del Prior de Crato, respaldadas por Isabel I de Inglaterra, continuaba pesando sobre Portugal al socaire de una oposición interior nunca desarticulada. Finalmente, la alteración de la Corona de Aragón era patente, pues, además del conflicto aragonés objeto del presente estudio, hay que recordar la prolongada lucha entablada en Cataluña entre la Diputación y los ministros reales por cuestiones jurisdiccionales.

---

<sup>82</sup> KAGAN, Richard, *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*, Madrid, 1991, pp. 153-156.

<sup>83</sup> ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel, «Flandes en la Monarquía hispánica», en RUSSELL, Conrad y ANDRÉS-GALLEGO, José, dirs., *Las Monarquías...*, op. cit., p. 115.

A pesar del bucólico panorama presentado por los panegiristas de Felipe II, que les llevó a escribir que éste «nació en la Ciudad de Valladolid, a 21 de Mayo de 1527 a las quatro de la tarde, en el Pontificado de Clemente VII, y por andar en este mes el Sol en Gemini, que es signo y simbolo de paz, y concordia, nos quiso dar a entender el Cielo, que con este Sol nos nacia la paz, la abundancia, y la concordia, que tan unidas estuvieron en el tiempo de su Reynado»<sup>84</sup>, tan idílica situación contrasta con las gravosas cargas fiscales impuestas a la población y con los reiterados intentos del Monarca de consolidarse como la autoridad suprema e indiscutida dentro de sus dominios. En este proyecto contó con la colaboración de una parte especialmente influyente de la sociedad castellana, pues, como ha recordado Bartolomé Yun Casalilla, «en el trasfondo estaban los intereses de los grupos dominantes y de esa cúspide social que se potenció durante el XVI»<sup>85</sup>. Sin embargo, la «fiscalidad depredadora»<sup>86</sup> aplicada por la Monarquía no dejó de detraerle el favor de una parte importante de la población.

A juicio de la profesora Rodríguez-Salgado, no es casualidad que las muestras de oposición a la política de Felipe II se concentrasen en los últimos años de su reinado, ya que en estas fechas coincidieron tres factores que movilizaron a grupos sociales concretos. En primer lugar, los fracasos militares.

---

<sup>84</sup> PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos...*, *op. cit.*, p. 1. Sin tantas alharacas, también el padre Murillo llegó a preguntar en el sermón que debió haber predicado en las exequias celebradas por Felipe II en Zaragoza: «Quien ha tenido en los tiempos pasados ni en los presentes tan pacificos sus estados?» (MURILLO, Diego, «Sermon...», *op. cit.*, p. 25).

<sup>85</sup> YUN CASALILLA, Bartolomé, *Sobre la transición al capitalismo en Castilla*, Salamanca, 1987, p. 305. La opinión del profesor Yun ha sido suscrita recientemente por COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe II y los reinos hispánicos», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, coord., *Felipe II y su tiempo...*, *op. cit.*, t. I, p. 252, quien añade que, al imponer sus exigencias tributarias, Felipe II, «contando con la connivencia de los grupos dominantes, especialmente los castellanos —los más favorecidos— eliminó progresivamente las nuevas fuerzas sociales y económicas que en el resto de los países vecinos protagonizarían lentamente el cambio social y económico».

<sup>86</sup> La expresión es utilizada por FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Monarquía y Cortes...*, *op. cit.*, p. 342. Más recientemente, el profesor Colás Latorre ha ampliado la extensión del término, al hablar de la «política depredadora» seguida por Felipe II durante su reinado (COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe II y los reinos hispánicos», *op. cit.*, p. 252).

En segundo, el establecimiento de nuevos impuestos. Finalmente, la propia decadencia física del Monarca, a quien, en palabras de un autor francés contemporáneo, «on y tuât et ressucitât tous les ans trois ou quatre fois»<sup>87</sup>. En definitiva, «los constantes rumores de su muerte y la posibilidad de una regencia por la minoridad del príncipe heredero siempre abrieron paso a la agitación política. No cabe duda de que el Imperio de Felipe II vivía con una intensa conciencia de crisis y agotamiento en estos años, y esto resultó en la vocalización de críticas. La prueba contundente de que la oposición siguió contenida dentro de esferas limitadas es el hecho de que Felipe II consiguió sacar suficientes recursos, especialmente de Castilla, para continuar sus costosas guerras contra Francia, Inglaterra y los rebeldes holandeses y aragoneses hasta su muerte. La oposición no fue de tanta envergadura como para afectar la formulación de la ejecución de la política del Rey»<sup>88</sup>.

El descontento de una parte de los súbditos de Felipe II quedó, pues, patente en los diversos movimientos de protesta registrados en la última década de su gobierno, uno de los cuales fue el de Aragón. En este sentido, no puede decirse que el comportamiento del reino a fines del siglo XVI fuese una excepción. Pero sí lo fue, y notable, la forma en que sus instituciones respondieron a las injerencias de la Monarquía, y también el alcance de la resistencia planteada. Por ello, antes de entrar a analizar el conflicto que culminó con la declaración de resistencia emitida por la Diputación y ratificada por la Corte del Justicia, conviene dedicar unas páginas a explicar la situación por la que atravesaba el reino al adentrarse en el tramo final del siglo XVI. Ello ayudará

---

<sup>87</sup> «Se le mataba y resucitaba tres o cuatro veces cada año». El pasaje procede del *Journal de règne de Henri III* de Pierre de l'Estoile y es citado por RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, «Patriotismo y política exterior en la España de Carlos V y Felipe II», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea...*, *op. cit.*, p. 82, nota 97.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 82.

a comprender el porqué de la rebelión aragonesa y las razones que motivaron su fracaso.

## **2. Aragón en el siglo XVI.**

«La inadecuación de la estructura política a la realidad socioeconómica favoreció la sucesión ininterrumpida de conflictos armados en los que se vieron envueltos señores, concejos y los propios vecinos de éstos. Las revueltas surgieron por todas partes, y si a las revueltas se añaden otros fenómenos como el bandolerismo, los movimientos antiseñoriales y la cada vez más abierta pugna monarquía-Reino, resulta muy difícil encontrar un solo año en el que Aragón gozara de una paz generalizada en su territorio»<sup>89</sup>.

No se trata, en las páginas que siguen, de hacer una historia pormenorizada de Aragón en el siglo XVI. Tal empeño resultaría inadecuado en el marco del presente estudio, circunscrito a un tracto temporal muy concreto de dicha centuria. Por otra parte, la publicación en 1982 del volumen que lleva por título, precisamente, *Aragón en el siglo XVI*, fruto del notable esfuerzo investigador de Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, exime de llevar adelante tan ardua empresa, dado que, a pesar del tiempo transcurrido, todavía continúa siendo la obra fundamental sobre el Aragón de aquella época<sup>90</sup>. El trabajo de ambos profesores constituye una herramienta imprescindible para comprender las líneas maestras de la evolución demográfica, social, económica y política del reino durante la primera parte de la Edad Moderna, y a él hay que remitirse por tanto a la hora de analizar la situación de Aragón en los años inmediatamente anteriores a 1591. Tomando como base sus apreciaciones, es conveniente recordar de forma breve la organización del reino en el momento en que estalló la rebelión, haciendo especial hincapié en el considerable incremento de la conflictividad registrado en la penúltima década del siglo.

---

<sup>89</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 69.

<sup>90</sup> Como podrá comprobar el lector, el trabajo de Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, cuya referencia se incluye en la nota anterior, es citado de forma reiterada a lo largo del presente estudio. No obstante, a pesar de conservar su vigencia, más de tres lustros después de su publicación empieza a echarse de menos una obra de conjunto que sintetice los resultados de las abundantes investigaciones sobre temas particulares realizadas desde 1982.

## 2.1. Rasgos demográficos y económicos.

A pesar de las dificultades para analizar la demografía aragonesa de la Edad Moderna<sup>91</sup>, todos los autores coinciden en afirmar que el siglo XVI constituyó, al igual que en el resto de Europa, una época de crecimiento continuado de la población<sup>92</sup>. En apoyo de esta tesis se ha esgrimido la existencia de una serie de indicadores económicos que reflejan dicha evolución demográfica: en el campo, el incremento del área cultivada, la intensificación de los cultivos mediante la construcción y la recuperación de regadíos y el aumento de los arrendamientos de las rentas señoriales; en la ciudad, el desarrollo de la actividad artesanal gracias al constante flujo de rentas y el crecimiento de la inmigración<sup>93</sup>. Incluso, el aumento de las ventas y alquileres de casas en Zaragoza pudo tener relación con la aceleración del crecimiento demográfico del

---

<sup>91</sup> La escasez de fuentes documentales y su falta de fiabilidad son lugar común en todos los estudios sobre demografía histórica aragonesa, como puede verse en los trabajos de SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Aragón en el censo de Tomás González. Análisis crítico», en *Estudios* 78, Zaragoza, 1978, pp. 357-375, —, «Demografía aragonesa en la Edad Moderna», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Segundas Jornadas celebradas en Huesca, del 19 al 21 de diciembre de 1979*, Zaragoza, 1980, t. II, pp. 535-543 y SERRANO MONTALVO, Antonio, «La población alto-aragonesa a finales del siglo XV», *Pirineos*, 1954, año X, núms. 31-32, pp. 201-233. En palabras del máximo especialista en demografía histórica aragonesa, «cada censo plantea problemas específicos, aparte de los comunes a todos ellos: desconfianza de la población ante el temor de un aumento de la carga fiscal, lo que tendría una incidencia directa en el grado de ocultación, deficiencias en los administrativos encargados de realizarlos, fallos en la transmisión de los datos de base, etc.» (SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Demografía aragonesa...», *op. cit.*, p. 537).

<sup>92</sup> Ya hicieron notar tal rasgo COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 44, TORRAS ELÍAS, Jaume, «La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo», en *Tres Estudios de Historia Económica de Aragón*, Zaragoza, 1982, p. 17 y, de nuevo, COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 21. Más tarde, José Francisco Forniés Casals distinguió entre la primera mitad del siglo, que conoció un leve crecimiento demográfico, y la segunda mitad de la centuria, que experimentó un incremento mayor, hasta alcanzar los 350.000 habitantes (FORNIÉS CASALS, José Francisco, «Estimaciones cuantitativas para la historia urbana de Aragón en la Edad Moderna», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas celebradas en Alcañiz, del 26 al 28 de noviembre de 1981*, Zaragoza, 1982, t. I, p. 280). Últimamente, el profesor Salas Auséns ha reiterado que «el siglo XVI fue una centuria en la que la población creció notablemente mientras que el XVII estaría marcado por el estancamiento y, en algunos casos, la regresión, aunque sin descender al umbral existente en 1500» (SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La evolución demográfica aragonesa en los siglos XVI y XVII», en NADAL, Jordi, coord., *Evolución demográfica bajo los Austrias. (Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica. Alicante, abril de 1990. Volumen III)*, Alicante, 1991, p. 169).

<sup>93</sup> *Ibidem*, pp. 169-170.



municipio<sup>94</sup>. Ahora bien, como ha recordado en fechas recientes José Antonio Salas Auséns, «si el crecimiento demográfico resulta incontestable, cosa bien distinta es su valoración». Por ello, él mismo se limita a recoger la cifra de 80.000 familias a comienzos del siglo XVII, establecida por Antonio Domínguez Ortiz, y a suscribir la opinión de Jaume Torras Elías sobre las dificultades que entraña cualquier intento de estimación numérica del alza<sup>95</sup>. No obstante, a partir de los datos existentes, el profesor Salas considera la existencia de distintos ritmos demográficos dentro de Aragón, tomando como cotas cronológicas de su estudio las fechas de 1495 y 1647. En concreto, el autor apunta que en dicho período la población de señorío creció un 26%, mientras que la de realengo lo hizo en un 42%, y distingue cuatro comarcas con un comportamiento demográfico diferenciado: el Pirineo, donde la existencia del mayorazgo obliga a los segundones a acogerse al celibato o a recurrir a la emigración, limitándose por tanto el crecimiento poblacional; las Cinco Villas y el Somontano, con unas tasas demográficas iguales a las del conjunto de Aragón; el Ebro y su margen derecha, que experimentan una mayor alza pero sufren con más fuerza los efectos de la expulsión de los moriscos en 1610; y las comarcas de Daroca, Albarracín y Teruel, que poseen las tasas más elevadas debido a que el reparto de la herencia y la combinación de la ganadería y una agricultura poco extensiva dan pie a la presencia de mano de obra campesina durante buena parte del año<sup>96</sup>. Otros rasgos

---

<sup>94</sup> Así lo ha apuntado GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «Aproximación al estudio de las ventas y alquileres de casas en el siglo XVI zaragozano», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 319-324.

<sup>95</sup> SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La evolución demográfica...», *op. cit.*, p. 171. En concreto, Domínguez Ortiz cifra en 400.000 los habitantes del reino de Aragón en 1600 (DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 103).

<sup>96</sup> SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La evolución demográfica...», *op. cit.*, pp. 175-177. En un trabajo conjunto publicado con posterioridad, el autor explica que «no será en la pertenencia a realengo o a señorío donde haya que buscar respuestas sino en condicionantes de otro tipo y, más concretamente, en las posibilidades existentes en las distintas zonas del reino para incrementar los recursos» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna (1495-1650)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo...*, *op. cit.*, vol. III, p. 446).

característicos de la población aragonesa del siglo XVI son su baja densidad demográfica (unos 6 hab./km<sup>2</sup>), su heterogénea distribución, el predominio de los pequeños concejos y su carácter mayoritariamente rural. En consecuencia, aceptando los datos recogidos en 1495, «en todo el Reino únicamente dos poblaciones, Zaragoza y Calatayud, tenían más de 1.000 vecinos y sólo tres, Alcañiz, Tarazona y Huesca, superaban los 500»<sup>97</sup>.

Como en todas las sociedades sujetas al llamado *antiguo régimen demográfico*, el Aragón del siglo XVI conoció la presencia constante de tres factores limitadores del crecimiento: las elevadas tasas de mortalidad, que afectaban sobre todo a la población infantil<sup>98</sup>, las malas cosechas<sup>99</sup> y las continuas epidemias y pestes, muy vinculadas al debilitamiento de la población a causa del hambre<sup>100</sup>. Los documentos aportan noticias interesantes acerca de las medidas preventivas adoptadas por los municipios para reducir los efectos de la mortalidad catastrófica, y muy especialmente para protegerse de la peste en cuanto se tenía noticia de su cercanía. Así, por ejemplo, a comienzos de noviembre de 1589, el Capítulo y consejo de Huesca, ante las noticias de la existencia de un brote de peste «en Cataluña, Inglaterra, Francia, Gascuña, la Baldaura, puertos de Bielsa, Bañeras y Sarrancomil y en la villa de Graus y sus

---

<sup>97</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 20.

<sup>98</sup> En su estudio sobre la población de Calatayud en el siglo XVII, Vicente Bielza de Ory cifra la tasa de natalidad en más de un 40% y la de mortalidad entre el 30 y el 50%. Por lo que respecta a la tasa de mortalidad de los niños menores de diez años, la considera aproximadamente equivalente al 90% de la tasa de mortalidad media de los adultos (BIELZA DE ORY, Vicente, «La demografía de la comunidad de Calatayud en el siglo XVII», *Zaragoza*, 1974, t. XXXIX-XL, p. 229).

<sup>99</sup> Aunque fueron los primeros años del siglo los más afectados por las malas cosechas, queda constancia de bajos rendimientos en diversas ocasiones, como en 1582 y 1583, fechas en que las autoridades aragonesas prohibieron la exportación de grano (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 26).

<sup>100</sup> Ciñéndonos tan sólo a los años en torno a 1591, hay que recordar que el profesor Salas menciona la presencia de la peste en 1580 y 1581 en La Almunia de Doña Godina y Alcañiz; en 1585, coincidiendo con la visita de Felipe II a Aragón; en 1586, en el entorno de Jaca; y en 1592-1593, por todo el reino, afectando de modo especial a La Almunia de Doña Godina, Alcañiz, Monreal del Campo y Calatayud (*ibidem*, p. 30). Entre la documentación generada con motivo de este último brote se conservan las cartas remitidas el 18 de septiembre de 1592 por los Diputados aragoneses a las localidades de Lérida, Fraga, Monzón, Tamarite y Binéfar para que se previniesen contra la peste que se padecía en Tarragona, advirtiendo que en Zaragoza ya se habían tomado medidas al respecto (ADZ, Cartas, ms. 268, f. 31v).

contornos», decidió cerrar las puertas y portillos de la ciudad y establecer un sistema de guardia por turnos «para que todos los vezinos y havitadores de la dicha çidad, sin que haya exception ni exemption ninguna, guarden por turno como les biniere, sin que se puedan eximir ni substituir otro en su lugar». Además, se dispuso que en cada puerta sirviese «una guardia ordinaria asalariada que sepa leher», que todos los extranjeros entrasen por la puerta del camino de Zaragoza, «sino que sean de la comarca, a quatro leguas al contorno, y con bollatin [sic]», y que los pobres fuesen enviados a la Puerta de San Martín, donde se les proveería de la limosna necesaria para que siguiesen su camino. Asimismo, se suprimió la feria de San Martín, se conminó a los mesoneros a no acoger gente ni mercancías no autorizadas, se previno a las villas circundantes que tomasen medidas al respecto y que proveyesen a sus habitantes de «bollatines» firmados por las autoridades locales, para el caso de querer entrar en Huesca, y se ordenó a los carreteros que sólo transportasen mercancías autorizadas. La prevención de los Jurados se mantuvo hasta el 29 de abril de 1590, fecha en que el Consejo de la ciudad decidió abrir sus puertas, dado que «la salud de Cataluña y de Graus se entiende es buena y ya no guardan en Çaragoça ni en otras partes, y los vezinos de la ciudad supplican cese la guarda y se habran las puertas, calejones y portillos»<sup>101</sup>. Estas prevenciones deben ponerse en relación con el pregón publicado por orden de los Jurados zaragozanos el 24 de octubre de 1589, en el que se advertía de la existencia de peste en Cataluña y se prohibía la entrada en Zaragoza de mercancías procedentes de esta región<sup>102</sup>. Medidas similares se adoptaron a finales de agosto y comienzos de septiembre de 1592 en la ciudad de Huesca, al tener aviso de la existencia de peste en Tarragona y en varios lugares

---

<sup>101</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 90, s.f.

<sup>102</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, s.f. tras el f. 146. Aunque el libro de pregones del año 1589 ha desaparecido, es posible conocer el contenido de este bando gracias a la transcripción que del mismo se conserva en el libro de actos comunes de la Diputación correspondiente a 1590, con motivo de la sentencia de la Corte del Justicia que dejaba sus cláusulas sin efecto (*ibidem*, ff. 146-147).

del Campo de Tarragona, si bien este nuevo brote no mereció tanta atención como el anterior por parte del Consistorio oscense<sup>103</sup>.

Como ya se ha indicado, a pesar de la frecuencia con que aparecen noticias de este tipo en la documentación de la época, el siglo XVI conoció un gran crecimiento demográfico, circunstancia que, cuando menos, se vio favorecida por la escasa población que tenía el reino a fines de la anterior centuria, lo que hacía que cualquier alza de la población resultase aún más significativa<sup>104</sup>. De todos modos, debe subrayarse que el notable aumento registrado se debió tanto a la reducción de la mortalidad catastrófica como al mantenimiento de unas elevadas tasas de natalidad, fenómeno que, al igual que en el resto del continente, se vio facilitado por la expansión económica, por el incremento de la producción agrícola y artesanal y por el aumento de los intercambios comerciales. Aun careciendo de datos precisos, parece que el techo demográfico del Aragón moderno debe situarse entre la última década del siglo XVI y la primera del XVII, momento en que alcanzaron sus valores máximos tanto el saldo positivo entre las tasas que determinan el crecimiento vegetativo<sup>105</sup> como el flujo creciente de inmigrantes franceses hacia el reino<sup>106</sup>.

---

<sup>103</sup> En concreto, el 30 de agosto el Concejo decidió cerrar algunas puertas y portillos (AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 141), y el 1 de septiembre ordenó un pregón en el que se prohibía toda comunicación con personas, ropas y mercaderías procedentes del Campo de Tarragona y se restringía la entrada a la ciudad a las puertas principales, estableciendo penas pecuniarias y de prisión para los infractores (*ibidem*, s.f.).

<sup>104</sup> SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Estado de la cuestión de los estudios demográficos sobre Aragón (1500-1850)», en PÉREZ MOREDA, Vicente y REHER, David-Sven, eds., *Demografía histórica en España*, Madrid, 1988, p. 194.

<sup>105</sup> En concreto, el profesor Salas Auséns considera que «los datos obrantes en nuestro poder, aún no muy numerosos, sugieren que el máximo de bautismos se situaría en torno a 1600, lo que muestra una diferenciación respecto a Cataluña o Castilla» (*ibidem*, p. 195).

<sup>106</sup> Sobre la corriente de inmigrantes franceses hacia Aragón, ver NADAL, Jordi, *La población española (Siglos XVI a XX)*, Barcelona, 1991, 4ª ed., pp. 64-72 y, más específicamente, SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La inmigración francesa a Barbastro en los siglos XVI y XVII», en *Estudios/77*, Zaragoza, 1977, pp. 41-84, —, «La inmigración francesa en Aragón en la Edad moderna», en *Estudios*, Zaragoza, 1986, pp. 52-77 y LANGÉ, Christine, *La inmigración francesa en Aragón (siglo XVI y primera mitad del XVII)*, Zaragoza, 1993.

Si el crecimiento demográfico se vio originado en parte por una coyuntura económica favorable, lo cierto es que, a la inversa, también el aumento de la población fue un factor destacado entre los que contribuyeron a desarrollar los diversos sectores económicos del reino. Así lo entendió el historiador francés Pierre Vilar, en cuya opinión «todo aumento demográfico hace suponer al mismo tiempo un aumento de la producción y un aumento del consumo», si bien es preciso tener en cuenta que «la relación entre demografía y fuerza de trabajo en activo, y, a fortiori, entre demografía y resultados de la producción, no es, ni con mucho, una relación simple»<sup>107</sup>. Aun sin perder de vista la complejidad a la que se refiere el profesor Vilar, es posible admitir que una población cada vez mayor generaba una constante demanda de alimentos, cuya satisfacción sólo podía conseguirse en la época mediante una ingente tarea de roturación de tierras y de extensión y mejora de los regadíos. En este sentido, entre las obras emprendidas en estas fechas cabe citar los regadíos de La Almunia de Doña Godina y Caspe, la acequia de Tauste y la Acequia Imperial, embrión a partir del cual se originó el actual Canal Imperial de Aragón, cuya parte más importante se construyó, no sin grandes dificultades, en el siglo XVIII<sup>108</sup>.

Por otro lado, al incremento de la producción agrícola hay que unir la expansión del mercado consumidor de productos manufacturados, que supuso un notable estímulo para la industria y el comercio aragoneses. De todos modos, la relativa pujanza de los sectores secundario y terciario no debe ocultar el hecho de

---

<sup>107</sup> VILAR, Pierre, «Crecimiento económico y análisis histórico», en *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, 1964, pp. 62 y 79.

<sup>108</sup> Así lo afirma el profesor Colás Latorre en COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Terceras Jornadas celebradas en Tarazona, del 2 al 4 de octubre de 1980*, Zaragoza, 1981, t. II, p. 803. Sobre las importantes obras de irrigación acometidas durante la Edad Moderna pueden consultarse también COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, op. cit., p. 64, COLÁS LATORRE, Gregorio, «La vida económica. La agricultura», en *Historia de Aragón*, op. cit., vol. 7, pp. 73-84 y COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las transformaciones de la superficie agraria aragonesa en el siglo XVI. Los regadíos, aproximación a su estudio», en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, 1984, pp. 523-534.

que, al igual que ocurría en el resto del continente europeo, en el siglo XVI «la agricultura era el sector fundamental de la economía, hasta el punto que definía a Aragón como país eminentemente rural y campesino»<sup>109</sup>. Pese a ello, fuera del acusado carácter agropecuario de la economía aragonesa moderna, muy poco se conoce de ésta<sup>110</sup>. Hasta hoy los investigadores no han podido hacer otra cosa que constatar la existencia de una serie de indicadores que denotan la expansión económica del reino, como son, por un lado, las abundantes noticias sobre la práctica de roturaciones y la ampliación y reforma de los regadíos y, por otro, la gran cantidad de referencias documentales donde se refleja de forma indirecta la creciente intensidad de los intercambios comerciales<sup>111</sup>.

A pesar de todo, el crecimiento económico tenía sus límites. No hay que olvidar que a lo largo de los siglos XVI y XVII el paisaje agrario aragonés, lo mismo que el europeo en su conjunto, permaneció invariable con respecto a centurias anteriores. La actividad agrícola se basaba en la producción de cereales, vid y olivo, ocupando este último cultivo las zonas marginales. Otros productos, como el azafrán, el lino, el cáñamo y la morera, tuvieron una importancia secundaria, a pesar de que en determinados momentos fueran objeto de interés para el campesinado<sup>112</sup>. El incremento de la producción, encaminado a satisfacer

---

<sup>109</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 31. Como reconoce el propio autor, hoy convendría, cuando menos, matizar esta idea, máxime tras las aportaciones realizadas, entre otros, por José Ignacio Gómez Zorraquino y Pablo Desportes Bielsa.

<sup>110</sup> Así se reconoce *ibidem*, pp. 31-33. Al respecto de la agricultura, el profesor Colás explica que «consecuencia lógica del estado de la investigación sobre los precios y la producción es el desconocimiento prácticamente total de las crisis y ciclos agrarios, también a partir del siglo XVI» (COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, p. 848).

<sup>111</sup> Ambos grupos de indicadores son analizados en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 33-46, donde se pone de manifiesto que el aumento del comercio exterior es atestiguado por el alza evidente de tres índices: el arrendamiento de las aduanas del reino, las inversiones en obras públicas y las partidas dedicadas a mantener la *Guarda del reino*.

<sup>112</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, pp. 805-806. Sobre la importancia del azafrán aragonés en el circuito comercial europeo, puede verse la obra de LAPEYRE, Henri y CARANDE, Ramón, «Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI», en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 a 14 de diciembre del año 1957*, Madrid, 1959, pp. 736-737.

la demanda de alimentos, fue fruto exclusivo de la ampliación de la superficie cultivada mediante roturaciones y regadíos. Apenas se introdujeron modificaciones en los medios y técnicas de cultivo<sup>113</sup>. En consecuencia, los únicos efectos colaterales derivados del aumento de las cosechas consistieron en el alza de los arrendamientos de los señoríos y de los diezmos en especie, así como de las cantidades en dinero percibidas por los arrendadores<sup>114</sup>. Por ello quizá no resulte aventurado considerar, como hace el profesor Colás Latorre, que «es posible que a fines de siglo el campo aragonés estuviera pasando por una grave situación, consecuencia del crecimiento de la población y del agotamiento de las tierras aptas de ser roturadas o regadas»<sup>115</sup>. Sin embargo, a falta de una síntesis que recoja la información contenida en los estudios sobre historia agraria realizados en los últimos años, al día de hoy no existe comprobación documental de tal extremo.

Tampoco resulta fácil determinar la situación de los sectores industrial y comercial del reino en torno a 1591, por causa de la escasez de estudios al respecto. En este sentido, las últimas investigaciones sobre la industria textil, debidas a Pablo Desportes Bielsa, han puesto de manifiesto que la interpretación

---

<sup>113</sup> Tras subrayar las dificultades para incrementar la producción agrícola, fruto de las limitaciones tecnológicas y de la propia organización social del campo, el profesor Colás asevera que «el medio por excelencia y casi único de elevar la producción era, como se ha dicho, la colonización» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «La vida económica. La agricultura», *op. cit.*, p. 50).

<sup>114</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, p. 803. Páginas más adelante, se hace notar que «el objetivo de estos regadíos parece estar limitado a proporcionar a la comunidad los alimentos que precisa para su mantenimiento. Están ajenos los fines de mercado, la rentabilidad económica, las plusvalías, etc. Buscaron fundamentalmente la rentabilidad social» (*ibidem*, p. 830). Varios años más tarde, el mismo autor constató el incremento de las rentas feudales en diversos señoríos a lo largo del siglo XVI y concluyó que, de modo evidente, «las grandes beneficiadas de la colonización fueron las clases privilegiadas» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «La vida económica. La agricultura», *op. cit.*, p. 88).

<sup>115</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, p. 848. Ya en su Tesis Doctoral, el profesor Colás dedicó algunas páginas a hablar de «la crisis del mundo rural caspolino de fines del siglo XVI», derivada de la escasez de tierras de cultivo y de la falta de medios técnicos para acometer nuevas roturaciones (COLÁS LATORRE, Gregorio, *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1979, pp. 47-51). Reiterando su apreciación, en un estudio posterior comprobó que «los arrendamientos de las rentas feudales y eclesiásticas alcanzan su techo en torno a 1590. No obstante, por el propio impulso del crecimiento algunos indicadores mantendrán el espejismo de la expansión hasta principios del siglo XVII» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «La vida económica. La agricultura», *op. cit.*, p. 89).

tradicional que considera a Aragón un territorio dedicado a la producción de tipo doméstico «se encuentra, sin embargo, bastante lejos de la realidad. En el reino aragonés coexistieron varios tipos de producción, desde la anclada, efectivamente, en el nivel inicial de economía de autoabastecimiento, hasta aquella que estaba fuertemente orientada hacia el mercado»<sup>116</sup>. En consecuencia, es preciso reconocer la importancia del textil en la vida económica aragonesa, a cuya dinamización contribuyó de una forma hasta ahora ignorada:

«Vemos, por tanto, la importancia que tuvo la actividad textil para Aragón, no tanto en términos absolutos, por la cantidad o la calidad de la producción o por su papel en el contexto internacional, sino relativos, en cuanto a su papel primordial para la estructura económica y social del reino. El desarrollo experimentado por el mercado pañero desde mediados del siglo XV estimuló una mejor articulación del espacio económico aragonés fortaleciendo los circuitos de intercambio entre las distintas áreas del reino, dando una vía de salida a zonas con escasas posibilidades agrícolas, rompiendo el aislamiento de zonas con economía de autoabastecimiento, estimulando una mayor especialización de las zonas productoras, permitiendo una mayor integración entre actividades agrícolas, artesanales y comerciales y, en definitiva, logrando diversificar la economía de un reino en el cual, de manera similar a buena parte del resto de Europa, la actividad agraria seguía siendo fundamental»<sup>117</sup>.

Aunque no es éste el lugar para referirse por extenso a las interesantes aportaciones de este investigador, sí conviene retener el hecho de que la pujanza del gremio de pelaires durante buena parte del siglo XVI se vio truncada en el último tramo del mismo, pues «en el contexto de la ralentización del crecimiento económico que se experimenta desde los años 80 en todo el reino, hay que aludir a las crecientes dificultades de la industria textil zaragozana para hacerse un

---

<sup>116</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, 1999, p. 259. En el segundo grupo se sitúan los centros textiles de Teruel y Albarracín, Zaragoza, Calatayud, Huesca, Épila, Tarazona y Borja. El autor presentó un avance de sus conclusiones en DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Aragón en el siglo XVI*, conferencia pronunciada el 6 de junio de 1996 dentro del *Seminario de Historia Económica* organizado por el Departamento de Historia Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. La gentileza del autor me ha permitido acceder al texto de ambos trabajos, aun antes de su publicación, por lo que deseo dejar constancia aquí de mi agradecimiento.

<sup>117</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 267-268. El texto en cursiva, de mano del propio autor.



huevo en el mercado debido a lo elevado de sus precios [...] y a que la pañería ligera [...] estaba desplazando en el mercado a la pañería tradicional»<sup>118</sup>.

A juzgar por los trabajos de José Ignacio Gómez Zorraquino, parece que se registró una evolución similar en el comercio aragonés, floreciente durante toda la centuria y controlado por un puñado de familias que centraron su actividad en el arrendamiento de rentas (a los señores feudales y a la Diputación), en la redistribución de productos aragoneses, en la inversión en censales, en los negocios de exportación e importación y en el préstamo de dinero<sup>119</sup>. Recogiendo las ideas apuntadas por este autor, Eliseo Serrano Martín ha escrito que «los mercaderes aragoneses vieron en la endogamia un fortalecimiento de su poder económico, en el ennoblecimiento una de las máximas aspiraciones sociales y en la presencia en el Concejo de Zaragoza, Casa de Ganaderos y Diputación del Reino, su meta política. Quizás sean estos tres aspectos los que mejor expliquen la verdadera altura de lo que ha venido en llamarse burguesía mercantil aragonesa y también algo de la extinción del capital mercantil aragonés»<sup>120</sup>. Además, como ha constatado el profesor Gómez Zorraquino, el afán de ennoblecimiento de los linajes de mercaderes y el desvío de su patrimonio hacia actividades inmovilizadoras de capital determinó el progresivo control del mercado interno por comerciantes extranjeros<sup>121</sup>. La presencia de mercaderes genoveses, franceses, florentinos y alemanes en Aragón se hizo especialmente intensa a partir de 1580. De todos ellos, fueron los primeros quienes acabaron por controlar la mayor parte del comercio aragonés, hasta tal punto que «podemos

---

<sup>118</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Aragón...*, *op. cit.*, p. 10 del original mecanografiado. Otras industrias de menor importancia, como la sedera, por citar un ejemplo, carecen hasta el momento de estudios similares al realizado por Pablo Desportes.

<sup>119</sup> Sobre las actividades de los mercaderes aragoneses, ver GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1987, esp. pp. 56-117. Entre los principales linajes aragoneses vinculados al comercio, cabe citar a los Contamina, los Espés, los Funes, los López, los López de Tolosa, los Martel, los Torrero y los Zaporta. Miembros de algunas de estas familias se vieron involucrados en los graves acontecimientos de 1591.

<sup>120</sup> SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Los siglos XVI y XVII», en *Enciclopedia Temática...*, *op. cit.*, p. 352.

<sup>121</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, pp. 236-237.

afirmar que los mercaderes genoveses ocuparon un espacio económico que eclipsó al resto de los extranjeros y a los autóctonos entre los años 1580 y 1620»<sup>122</sup>.

Un factor fundamental a la hora de valorar la situación de Aragón en el siglo XVI es, por supuesto, la configuración de las relaciones de producción, determinadas ante todo por el reparto de la propiedad de la tierra. Aunque falta por acometer un estudio en profundidad sobre el asunto, las primeras aproximaciones han llevado a considerar que, al igual que en el resto de Europa, «hasta bien entrado el siglo XIX se perpetuaron las estructuras de la propiedad de la tierra heredada[s] de la Edad Media». La nobleza y el alto clero dominaban la mayor parte del territorio aragonés, seguidos a gran distancia por los miembros del tercer estamento, entre quienes había grandes diferencias, que iban desde el rico labrador al pequeño campesino, sin apenas medios para trabajar sus parcelas. Finalmente existía un elevado número de aragoneses que trabajaban las tierras de terceros en calidad de vasallos, renteros o jornaleros. Las únicas modificaciones sensibles de esta estructura fueron fruto de distintas acciones de la Monarquía, en especial la incorporación de señoríos y la venta de lugares de realengo, acentuada esta última en el transcurso del siglo XVII. Otros factores, como el crecimiento demográfico, la proliferación de roturaciones y regadíos, la acumulación de capital en manos de mercaderes con aspiraciones nobiliarias o la recesión demográfica y económica del siglo XVII, pudieron influir, si bien de manera menos acusada<sup>123</sup>. Desgraciadamente, todavía en la actualidad es preciso reconocer, como apreció el profesor Colás Latorre en 1982, que «en estos

---

<sup>122</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «La colonia mercantil genovesa en Aragón (1580-1620)», en *Don Antonio Durán Gudiol. Homenaje*, Huesca, 1995, p. 399. Con anterioridad, el profesor Torras Elías había llamado la atención sobre las consecuencias que la penetración del capital mercantil extranjero tuvo para la economía aragonesa: la indefensión ante la implacable competencia exterior, la desaparición de formas de producción ineficientes y la especialización del reino en la producción de materias primas destinadas a la exportación (TORRAS ELÍAS, Jaume, «La economía aragonesa...», *op. cit.*, p. 27).

<sup>123</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, p. 802.

momentos no existe ningún estudio que aborde en su conjunto el señorío aragonés, ni hay suficientes monografías que nos permitan establecer las líneas básicas del mismo»<sup>124</sup>.

En todo caso, parece fundado asegurar que la estructura económica de los señoríos (fueran éstos seculares o eclesiásticos), basada en la percepción por los señores de una serie de rentas a las que debían hacer frente los campesinos, permaneció sin grandes cambios a lo largo de toda la Edad Moderna. Los documentos dan fe de que durante este período existieron diversos tipos de rentas cuya sistematización, intentada en numerosas ocasiones, continúa generando problemas. Sobre ello ha advertido recientemente Gregorio Colás Latorre, al subrayar que «la diversidad de las rentas, el subjetivismo del historiador acentuado por la dificultad de definir la naturaleza de alguna de las percepciones, la doble condición que pueden presentar alguna de ellas y, finalmente, la posibilidad de seguir otros criterios hacen muy difícil que una clasificación sea aceptada universalmente»<sup>125</sup>. Pese a ello, el autor se inclina por una clasificación en función de la naturaleza de las rentas y distingue cuatro tipos: jurisdiccionales, derivadas de la propiedad de la tierra, monopolios —que implican la propiedad previa de los medios de producción— y rentas enajenadas<sup>126</sup>. Al conjunto de rentas señoriales hay que sumar el pago del diezmo a la Iglesia, que en ocasiones se compartía con los señores laicos, y las exacciones fiscales impuestas por la Monarquía y los arbitrios municipales, que gravaban de forma excepcional la

---

<sup>124</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., p. 47. La situación, no obstante, ha mejorado de forma sensible en la última década, gracias a los estudios del propio profesor Colás, a los que se han sumado los de Ángela Atienza López, Eliseo Serrano Martín, José Manuel Latorre Ciria y Alejandro Abadía Irache, entre otros. Por otra parte, no debe olvidarse que en fechas recientes han visto la luz los cuatro volúmenes que componen las Actas del Congreso sobre *Señorío y feudalismo*, donde se contienen abundantes trabajos que superan el marco geográfico aragonés (SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo...*, op. cit., 4 vols.).

<sup>125</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «La historiografía sobre el señorío tardofeudal», *ibidem*, vol. I, p. 79.

<sup>126</sup> *Ibidem*, pp. 79-80. Entre las primeras, llama la atención el derecho del señor a *alfarrazar*, es decir, a elegir para sí la parte que mejor le pareciera de la cosecha y a obligar a sus vasallos a transportarla a los lugares dispuestos por él.

economía de vasallos y renteros. Finalmente, no debe olvidarse que en algunos lugares todavía pervivía la imposición de prestaciones personales a los vasallos —en especial en el caso de los moriscos—, lo cual constituía una verdadera reliquia del pasado. En conjunto, según concluye el mismo investigador en otro lugar, parece que se mantuvieron las fórmulas de extracción del excedente aunque la cuantía del mismo varió por mor de la coyuntura<sup>127</sup>.

No es éste el lugar más oportuno para insistir en las condiciones en que los señores ejercían su dominio. La literatura sobre el tema es abundante y ha puesto especial cuidado en resaltar la particular dureza del señorío aragonés, cuyos titulares «juzgaban, cobraban impuestos, guiaban sus gentes en tiempo de guerra, nombraban y cambiaban los oficiales, recibían los homenajes, castigaban criminales y todo lo que le era permitido al rey dentro de su reino les era á ellos permitido dentro de su estado, y en ciertos asuntos con más libertad que los reyes, pues éstos debían respetar los privilegios de sus vasallos, hombres libres, ciudadanos que gozaban de franquezas, y los señores no habían de tener á los suyos consideración, ni guardarles ningún privilegio»<sup>128</sup>. Sin entrar en valoraciones sobre el tema, conviene no obstante recordar las diferencias de condición jurídica existentes entre los vasallos aragoneses, íntimamente ligadas al carácter del titular del señorío. De hecho, ya en la Baja Edad Media «la Iglesia, la nobleza y las «comunidades concejiles» tutelaban la mayor parte de los señoríos, quedando limitado el *realengo* a un estado intermedio entre el señorío nobiliar —con su extrema dependencia— y la libertad disfrutada —con cierta

---

<sup>127</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «El régimen señorial en Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1988, nº 58, p. 13. Pueden encontrarse otras referencias a la naturaleza de la renta señorial en los trabajos de COLÁS LATORRE, Gregorio, FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», *op. cit.*, pp. 807-808 y de COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 47.

<sup>128</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «El poder judicial en la Corona de Aragón. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Los días 16 de Febrero y 2 de Marzo de 1901», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1901, t. VIII, fasc. I, p. 46. Una síntesis reciente de las limitaciones de lo escrito sobre el régimen señorial, en COLÁS LATORRE, Gregorio, «La historiografía sobre el señorío tardofeudal», *op. cit.*, pp. 51-105.

relatividad— por los habitantes de las ciudades y villas del reino»<sup>129</sup>. En conjunto, aun cuando los privilegios estamentales de que disfrutaban los señores aragoneses no se diferenciaban de los de la nobleza de Europa Occidental, el señorío en Aragón comportaba algunos rasgos peculiares, puesto que «los señores laicos y eclesiásticos gozaban de la inmunidad territorial de sus lugares. Esta prerrogativa y el derecho sobre la vida y muerte de los vasallos constituían las dos más importantes atribuciones de la aristocracia aragonesa»<sup>130</sup>.

Ni qué decir tiene que el primero de dichos privilegios estaba en manifiesta contradicción con las pretensiones absolutistas de los reyes durante la Edad Moderna, mientras que el segundo suponía un motivo más de tensión entre señores y vasallos. De ahí que el interés de la Monarquía por incorporar algunos señoríos a su jurisdicción coincidiera en el tiempo con abundantes conflictos antiseñoriales, en los que con frecuencia la Corona participó de modo soterrado. Ahora bien, la fragilidad de la alianza entre la corte y los vasallos descontentos<sup>131</sup> se puso de manifiesto en 1585, como motivo de la aprobación en las Cortes de Monzón del fuero «De rebellione vasallorum». Como recuerda el profesor Lalinde Abadía, dicho fuero es la culminación de varias medidas forales promulgadas desde mediados del siglo XV. Así, «la rebeldía se castiga con la pena de muerte en 1442; en 1510 se facilita la actuación punitiva de los señores que tienen jurisdicción criminal y, sobre todo, en 1585 se confirma la pena de muerte natural para los vasallos que toman las armas, o se resisten por otra vía directa o indirecta, rebelándose contra sus señores, considerando incursos en las mismas penas a los que no acudieran a defender y servir a su señor y ofreciéndose la asistencia de la Audiencia o de los lugartenientes del Justicia para

---

<sup>129</sup> SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», *Aragón en la Edad Media*, 1979, t. II, p. 215.

<sup>130</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 58. El profesor Colás cita buen número de ejemplos de la aplicación de ambas prerrogativas por los señores aragoneses a lo largo del siglo XVI (*ibidem*, pp. 55-59).

<sup>131</sup> Sobre este asunto se llama la atención *ibidem*, pp. 97-98.

cortar sumariamente todo género de rebelión»<sup>132</sup>. En definitiva, éste fue el último fruto del esfuerzo de los señores aragoneses por mantener inalterada su jurisdicción privativa, a la vez que la postrera muestra de reconocimiento de la misma, de forma conjunta, por el rey y el reino reunidos en Cortes.

## **2.2. La estructura social.**

Ahora bien, con ser importante, la división entre privilegiados y pecheros no es la única reconocible en la sociedad de la Edad Moderna. Dentro de ella se percibe la existencia de otras muchas distinciones, que impiden considerarla como un todo homogéneo<sup>133</sup>. Es más, la fórmula que presentaba a la sociedad medieval repartida en tres órdenes —a pesar de sus variantes a lo largo del tiempo— parece incapaz, a la altura del siglo XVI, de abarcar la complejidad social de la época, «por obra de un pluralismo estamental debido a la diversificación creciente de las funciones sociales y, paralelamente, de los grupos humanos que las desempeñan»<sup>134</sup>. Como ha hecho notar Jesús Lalinde Abadía, «una visión unitaria de los estamentos es ingenua. Cada uno de ellos es un mundo, y se descompone, a su vez, en lo que podríamos calificar de

---

<sup>132</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «Vasallo», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, *op. cit.*, t. XII, pp. 3317-3318. La idea ha tenido eco en los estudios del profesor Belenguier Cebriá, que ha considerado al fuero en cuestión como «la dovela que ligaba aristocracia y monarquía» (BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 128).

<sup>133</sup> Sobre este asunto ha reflexionado, entre otros, DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 41. Por su parte, Guillermo Redondo Veintemillas profundiza, para el caso aragonés, en la dicotomía privilegiado-sujeto a tributación, y sitúa entre los primeros a los nobles titulados, a los caballeros e hidalgos, a los que disfrutaban de situaciones prenobiliarias, a los señores de vasallos, a los ciudadanos, al clero y a los miembros de las Órdenes militares. En el polo opuesto se hallan los hombres de condición y los hombres de signo servicio (REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *La censura política de los Austrias en Aragón*, Zaragoza, 1978, pp. 7-8).

<sup>134</sup> MARAVALL, José Antonio, «Los «hombres de saber» o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español. Serie Primera. Edad Media*, Madrid, 1983, 3ª ed., p. 344. Sobre el origen y evolución de dicha fórmula desde la Edad Media reflexiona el mismo autor en «Trabajo y exclusión. El trabajador manual en el sistema social de la primera modernidad», en *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Segunda. La época del Renacimiento*, Madrid, 1984, p. 370.

«subestamentos»<sup>135</sup>. Por toda Europa, las diferencias de *status* se combinan con las diferencias de *clase* e incluso, al decir de Antonio Domínguez Ortiz, «esta sociedad que sólo en parte era estamental tenía ciertas huellas y prejuicios de casta respecto a esclavos, gitanos, moriscos, agotes y otros núcleos de población inferiores y despreciados»<sup>136</sup>. Ante la evidencia de un mundo tan heterogéneo, no parece apropiado seguir utilizando la rígida formulación trimembre para analizar el Aragón moderno, máxime cuando la estructura de las principales instituciones del reino, constituidas por cuatro brazos, o estamentos, obliga a considerar la conveniencia, como mínimo, de estudiar el cuerpo social a partir de una división cuaternaria del mismo. De todas formas, no es momento de profundizar en este punto. A la espera de estudios más completos sobre la sociedad aragonesa, bastará con esbozar los rasgos más sobresalientes de los estamentos que la componían, como paso previo al análisis social del conflicto de 1591.

Comenzando por el estamento eclesiástico, conviene destacar su heterogeneidad, circunstancia que llevó a Antonio Domínguez Ortiz a considerar al clero como «un mundillo pintoresco y variadísimo sin cohesión, sin unidad»<sup>137</sup>. Por supuesto, los propios coetáneos fueron conscientes de este hecho, hasta el punto de escribir que en la Iglesia «vienen a asentarse variedad grande de aves del cielo. Esto es diversidad de estados y de officios que siguen el estado de perfeccion»<sup>138</sup>. Dejando a un lado la distinción entre clero regular y secular, de notable importancia en la época, parece posible distinguir, a grandes rasgos, entre un alto clero, de reducidas dimensiones y gran poderío económico, social y político, y un bajo clero, muy numeroso, que, a juicio de los profesores Colás y Salas, «por su condición social era perfectamente asimilable al tercer

---

<sup>135</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «Los parlamentos y demás instituciones representativas en la Corona de Aragón desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico (1416-1516)», en *IX Congreso di Storia della Corona d'Aragona. Napoli, 11-15 Aprile 1973*, Napoli, 1978, vol. I, p. 128.

<sup>136</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 42.

<sup>137</sup> *Ibidem*, t. II, p. 44.

<sup>138</sup> CAMOS, Marco Antonio de, *Microcosmia...*, *op. cit.*, parte 3ª, diálogo 6º, p. 62.

estamento»<sup>139</sup>. Aquél, formado por las principales dignidades eclesiásticas (entre ellas, el arzobispo de Zaragoza, los titulares de las diócesis de Jaca, Barbastro, Huesca, Tarazona, Teruel y Albarracín y los miembros de sus respectivos cabildos), era equiparable a la alta nobleza del reino, con la que podía llegar a competir a la hora de acceder a los altos puestos de la administración. De hecho, conviene recordar que el estamento clerical conformaba uno de los cuatro brazos de las Cortes del reino y disponía de dos representantes en la Diputación, uno de ellos procedente de la bolsa de los prelados y el otro de la de los capítulos. Además, algunas altas dignidades desempeñaron el oficio de virrey de Aragón durante la Edad Moderna, como fue el caso de Don Hernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza (1566-1575), y de Don Jaime Ximeno de Lobera, Obispo de Teruel (1590-1591). Y no deben olvidarse las relaciones de parentesco que unían a arzobispos y obispos con familias importantes de las principales ciudades aragonesas, e incluso con la propia realeza<sup>140</sup>. De todos modos, las diferencias entre los miembros del alto clero eran acusadas, tal y como se echa de ver en diversas memorias donde se reflejan las rentas percibidas por las diferentes diócesis españolas. En ellas se pone de manifiesto el abismo existente entre los ingresos percibidos por el arzobispo de Zaragoza, que convertían a esta sede en una de las más apetecibles de la Monarquía española, y los que disfrutaban el resto de prelados<sup>141</sup>. Dentro de los cabildos, además, se daba una variada gama

---

<sup>139</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, op. cit., p. 120.

<sup>140</sup> Apellidos como Ximeno y Agustín, de Zaragoza, Cleriguet, de Huesca, o Batista de Lanuza, de Híjar, son algunos ejemplos del entronque del alto clero con el patriciado urbano. Ahora bien, sin duda alguna el hecho más llamativo en este sentido es la existencia de una dinastía de arzobispos de la Casa Real de Aragón, compuesta por Don Juan (1458-1475), hijo bastardo de Juan II, Don Alonso (1478-1520), hijo bastardo de Fernando II, y Don Juan (1520-1530) y Don Hernando (1539-1575), hijos del citado Don Alonso y, por lo tanto, nietos del Rey Católico. Igualmente, Don Juan de Aragón y Navarra, que fue Obispo de Huesca entre 1484 y 1526, fue hijo ilegítimo del Príncipe de Viana.

<sup>141</sup> Aunque la redondez de las cifras manejadas en la documentación permite dudar de su exactitud, sí pueden facilitar una comparación —aunque grosera— entre las diversas sedes apostólicas. Así, sus 50.000 ducados de renta sitúan a la archidiócesis zaragozana por detrás de Toledo (200.000) y Sevilla (80.000) y por delante de Santiago (40.000), Burgos (35.000) o Valencia (30.000). En cuanto a los obispados aragoneses, Tarazona alcanza los 20.000 ducados; Huesca, los 10.000; y Barbastro y Jaca, los 8.000. El manuscrito no hace referencia a las rentas de Teruel y Albarracín, si bien aclara que esta última



de situaciones personales, imposible de analizar en estas breves líneas<sup>142</sup>. Finalmente, no debe olvidarse que la erección de nuevas sedes episcopales fue causa de tensiones y pleitos entre los preladados, ya que su configuración definitiva se produjo a costa de la desmembración de las grandes diócesis de Huesca y Zaragoza<sup>143</sup>.

Pese a todo, el alto clero —en el que se incluyen priores, abades y otras altas dignidades conventuales y monacales— conformaba un grupo bien diferenciado de los cientos de párrocos, beneficiados, vicarios, capellanes y coadjutores que ejercían su labor pastoral en condiciones económicas penosas. Sin duda eran muchas las dificultades por las que atravesaba la economía de párrocos y beneficiados, como se desprende con claridad de los estudios realizados últimamente por Gregorio Colás Latorre, quien subraya que «el beneficiado en ningún caso puede vivir de su beneficio. Necesita recurrir necesariamente al banco de misas que guarda la parroquia para aliviar su situación, que se ve sustancialmente mejorada siempre y cuando esté dispuesto a celebrar todas cuantas le correspondan en el reparto»<sup>144</sup>. La cercanía del bajo

---

diócesis era sufragánea de Valencia (RAH, ms. 9/1079, ff. 39v-40v). En otra fuente, sin fecha, se apunta que Zaragoza percibía 60.000 ducados de renta, señalando 20.000 a Tarazona, 10.000 a Teruel, 8.000 a Huesca, 6.000 a Albarracín, 4.000 a Barbastro y 3.000 a Jaca. La renta máxima es la del arzobispado de Toledo, 300.000 ducados, mientras que Jaca comparte la mínima con el obispado de Elna (*Memoria de todos los arzobispados y obispados de España*, BN, ms. 8755, ff. 161-162). Las cifras reseñadas coinciden con las manejadas recientemente por Isidoro Miguel García, quien afirma que «las rentas del arzobispado de Zaragoza ocupaban el cuarto lugar de España en el siglo XVI y ascendieron progresivamente durante el pontificado de don Hernando: de 30.000 ducados en 1557 se pasó a 50.000 en 1577, con un crecimiento del 3'17% anual» (MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El Arzobispo Reformador», en COLÁS LATORRE, Gregorio, CRIADO MAINAR, Jesús y —, *Don Hernando de Aragón. Arzobispo de Zaragoza y Virrey de Aragón*, Zaragoza, 1998, p. 125).

<sup>142</sup> A título ilustrativo, puede recordarse la nómina de dignidades capitulares que podían encontrarse durante la Edad Moderna, que conformaba un conjunto heterogéneo desde el punto de vista económico y social. Al arzobispo u obispo se sumaban prior o deán, prepósito, arcediano, sacristán, chantre, limosnero, enfermero, capellán mayor, obrero, maestrescuela y arcipreste. Además, fuera de los cabildos catedralicios también eran considerados dignidades los abades de monasterios exentos (DURÁN GUDIOL, Antonio, «Dignidades eclesiásticas», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, op. cit., t. IV, pp. 1075-1076).

<sup>143</sup> Cabe recordar que en el último tramo de la centuria se erigieron cuatro nuevas sedes episcopales en territorio aragonés: en 1571, lo fueron Jaca y Barbastro; en 1577, Albarracín; y en 1578, Teruel. Sobre los problemas derivados de las nuevas fundaciones, puede verse MANSILLA, Demetrio, «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. I. Aragón-Cataluña», *Anthologica Annua*, 1956, t. 4, pp. 97-238.

<sup>144</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las rentas del clero rural aragonés a fines del quinientos», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad...*, op. cit., t. I, p. 458.

clero a los estratos inferiores se percibe con mayor claridad aún al considerar lo humilde de su extracción social y lo incompleto de su formación religiosa. En conjunto, según indica Domínguez Ortiz, «su tenor de vida y su propio ministerio los ponía en el mismo plano de ideas, sentimientos y preocupaciones que al resto de sus compatriotas»<sup>145</sup>. También en esto se hace patente la contraposición entre alto y bajo clero, puesto que, en palabras de Antonio Durán Gudiol, sobre todo después de consumada la reorganización eclesiástica impulsada por Felipe II y la práctica de la línea tridentina, «el episcopado es una sólida base al servicio del rey y de la castellanización de la iglesia aragonesa». A su juicio, «sólo los cabildos catedrales son capaces de alguna oposición al episcopado, pero, al margen del pueblo y en el mantenimiento de un culto litúrgico rico en vistosidad plástica y musical, gastan sus energías en cuestiones de escasa relevancia, tales como el derecho capitular a legislar en materia de hábitos corales y como los múltiples y farragosos pleitos sobre cuestiones de precedencia entre las distintas iglesias y cabildos»<sup>146</sup>.

Las diferencias visibles entre los miembros del estamento eclesiástico son perceptibles también entre los componentes del estamento nobiliario, que en Aragón se halla dividido a efectos institucionales en dos brazos: el de nobles y el de caballeros e infanzones. Recogiendo las palabras de Antonio Domínguez Ortiz, «dentro de la unidad sustancial que la teoría nobiliaria reconocía a todos los que gozaban de sus privilegios, existían diferencias muy marcadas, ya por el origen (nobleza de sangre y nobleza de privilegio), ya por la introducción de una jerarquía, que iba desde los Grandes de España hasta los simples hidalgos, y aún más bajo, hasta situaciones prenobiliarias, mal definidas, como las de los *cuantiosos* andaluces y los *ciudadanos honrados* de la Corona de Aragón»<sup>147</sup>. La

---

<sup>145</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, op. cit., t. II, p.171.

<sup>146</sup> DURÁN GUDIOL, Antonio, «La religión y la Iglesia», en *Los Aragoneses*, op. cit., p. 206.

<sup>147</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, op. cit., t. I, p. 189.

situación de la nobleza aragonesa es buena prueba de las desigualdades existentes en el estamento, pues se ha constatado que «el intento de una tipología nobiliar se encuentra con grandes dificultades, que ya fueron planteadas por los estudiosos de la época, dado que, propuesta una clasificación, la práctica se encarga de hacerla revisable porque numerosos casos se definían sólo por la jurisprudencia de la Corte del Justicia de Aragón o de la Audiencia Real»<sup>148</sup>. Sea como fuere, en la cúspide del estamento se encuentran las grandes casas nobles del reino, señoras de abundantes dominios dentro y fuera de Aragón, que a fines del siglo XVI atraviesan en conjunto graves dificultades económicas por causa del endeudamiento de sus titulares a través de la emisión de censales sobre sus bienes patrimoniales. Según el documentado estudio de Alejandro Abadía Irache, en el tránsito del siglo XVI al XVII los ingresos por el arriendo de las rentas vinculadas de las siete casas nobles aragonesas principales eran los siguientes: el Condado de Aranda producía 25.160 libras; el Condado de Sástago, 18.000; el Condado de Belchite, 16.500; el Ducado de Villahermosa, 16.000; el Condado de Fuentes, 15.300; el Condado de Ricla y Marquesado de Camarasa, 14.125'5; y el Condado de Morata, 10.500<sup>149</sup>. Tampoco el octavo miembro de la alta nobleza aragonesa, el Señor de la Casa de Castro, fue ajeno a las penurias financieras. De ahí que, para explicar su tardanza en restituir las quinientas libras que le entregó la Diputación para que reclutase soldados que ayudasen a resistir a las tropas de Felipe II, Don Martín de Espés y Alagón, dueño de dicho señorío en 1591, adujese que «no es tan rico como se piensa, porque no puede gastar sino tres mil ducados al año»<sup>150</sup>.

---

<sup>148</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «La sociedad aragonesa en los siglos XVI y XVII», en *Historia de Aragón. I. Generalidades, op. cit.*, p. 203.

<sup>149</sup> ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1993, pp. 56-57.

<sup>150</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 23-23v.

De entre los títulos, cuya antigüedad se remonta a fines del siglo XV y comienzos del XVI, sobresale el Ducado de Villahermosa, patrimonio de los Gurrea y Aragón, cuyo titular fue incluido en 1520 entre los veinticinco Grandes de España creados por Carlos I<sup>151</sup>. Por esta razón, y por su entronque directo con la familia real aragonesa, en algún escrito de la época se le considera explícitamente «cabeça de los aragoneses»<sup>152</sup>. La alta nobleza aragonesa se completa con los Condados de Aranda (vinculado a los Ximénez de Urrea), Belchite (a los Fernández de Híjar, que a fines del siglo XVI recuperaron su antiguo título de Duques de Híjar), Morata (a los Martínez de Luna), Sástago (a los Alagón), Fuentes (a los Fernández de Heredia) y Riela (título concedido en 1589 por Felipe II a los Cobos, a la sazón Marqueses de Camarasa). La Casa de Castro, incluida también en el brazo nobiliar de las Cortes, no alcanzó a recibir título alguno y acabó vinculada por herencia a los Marqueses de Aytona<sup>153</sup>.

A pesar de sus problemas económicos, es necesario subrayar el peso social de las grandes casas nobles de Aragón, que, además, gozaban de un gran prestigio político desde el momento en que «su presencia se daba en todos los niveles: en los municipios, en el Reino y en la propia Corte real. Los nobles

---

<sup>151</sup> En total accedieron a la Grandeza cuatro familias de la Corona de Aragón, una de Navarra y veinte de Castilla (DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, op. cit., t. I, pp. 215-216). Las pretensiones de otros linajes aragoneses se vieron satisfechas con posterioridad. Así, en 1640 Felipe IV otorgó la Grandeza, entre otros, al Marqués de Camarasa, por su compromiso de servir con cuatrocientos infantes en la Guerra de Cataluña (*ibidem*, t. I, p. 219). Los Condes de Belchite, que recuperaron a fines del siglo XVI su condición de Duques de Híjar, perdida en 1517, también figuran entre los Grandes de España en una «Relación de Grandes y títulos de Aragón y Valencia» de comienzos del siglo XVIII reproducida *ibidem*, t. I, pp. 357-358. Recientemente, el padre Barrieco Salvador ha constatado que Felipe IV declaró Grande de España a Don Antonio Ximénez de Urrea, quinto Conde de Aranda, en 1626, y que Felipe V elevó el título a Grandeza de primera clase en 1724 (BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda y el convento de San Sebastián de Épila*, Madrid, 1995, p. 27).

<sup>152</sup> Así ocurre en una *Relacion de todos los titulados de España ansi de las casas y linajes de donde son como de las rentas que tienen sus casas y sus estados y de todos los bizcondes adelantados almirantes y priores y de todos los arçobispos y obispados de España y de las rentas que tienen. Año de 1579*, donde se indica, además, que el Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza «tiene su casa en Çaragoça y su estado en el reino de Aragon» y goza de una renta de 20.000 ducados (RAH, ms. 9/1079, f. 35). Tan sólo otro noble aragonés aparece incluido en dicha *Relacion*, el Conde de Belchite, cuya Casa está en Valencia y su estado en Aragón. Su renta asciende a 8.000 ducados (*ibidem*, f. 38v).

<sup>153</sup> Noticias interesantes sobre el origen y devenir de la Casa de Castro, en GINER GUERRI, Severino, *San José de Calasanz. Maestro y fundador. Nueva biografía crítica*, Madrid, 1992, pp. 24-34.

contaban con una nutrida representación en todos los órganos político-administrativos del Reino aragonés»<sup>154</sup>. No hay que olvidar que la alta nobleza constituye por sí sola uno de los cuatro brazos de las Cortes de Aragón y, en consecuencia, aporta dos de los ocho miembros sorteados anualmente para formar parte de la Diputación y una cuarta parte de los componentes de todas las instituciones regnícolas con base estamental. Por otro lado, debe recordarse la presencia de nobles aragoneses en el cargo de virrey<sup>155</sup> o en altos cargos fuera del reino<sup>156</sup>, así como su participación en el ceremonial de la corte, bien mediante el desempeño de cargos protocolarios<sup>157</sup> o bien formando parte de los séquitos de reyes y príncipes. En la época que nos ocupa, el máximo exponente de la vinculación a la Casa Real fue sin lugar a dudas Don Martín de Aragón, Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza, que fue paje y menino de Felipe II cuando éste aún era Príncipe y le acompañó durante su estancia en Inglaterra y Flandes. Además, Don Martín fue el encargado de llevar el estoque real en las exequias en honor de Carlos I, celebradas el 29 de diciembre de 1558 en Bruselas<sup>158</sup>.

---

<sup>154</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 117. A este respecto conviene recordar que el municipio zaragozano siempre se opuso a la participación de los nobles en su gobierno. En este sentido, el profesor Redondo advierte que en las Cortes de 1626 se trató de dar cabida a la aristocracia en las bolsas de oficios de la ciudad, ante lo cual ésta reaccionó con dureza (REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *La censura política...*, *op. cit.*, pp. 15-17).

<sup>155</sup> Entre los Virreyes de Aragón que desempeñaron su oficio a lo largo del siglo XVI se encuentran Don Pedro Martínez de Luna, primer Conde de Morata (1540-1554), Don Artal de Alagón, tercer Conde de Sástago (1575-1589), y Don Miguel Martínez de Luna, segundo Conde de Morata (1591-1593).

<sup>156</sup> Por citar algunos ejemplos, Don Juan de Aragón, segundo Conde de Ribagorza, fue Virrey de Sicilia a comienzos del siglo XVI, sustituyendo en el cargo a Don Juan de Lanuza, fallecido en 1507. Setenta años más tarde, Don Juan Ximénez de Urrea, tercer Conde de Aranda, se hallaba en Roma como embajador de Felipe II (BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, p. 190). Ya en el siglo XVII, uno de sus hijos, Don Antonio, Marqués de Almonacid y Conde de Pavías, fue Virrey de Cerdeña (*ibidem*, p. 232). Con respecto a la Casa de Villahermosa, el noveno Duque, Don Carlos, fue Gobernador de Flandes (1670-1680 y 1685-1688) y Virrey de Cataluña (1688-1690).

<sup>157</sup> Es el caso de los Condes de Sástago, que poseían el oficio de gran camarlengo del reino de Aragón, por el cual llevaban el estoque desnudo delante del rey en ceremonias tales como la celebración de Cortes o las entradas solemnes en Zaragoza. Así ocurrió, por ejemplo, en la visita de Felipe II a Zaragoza en 1563, analizada por SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Imágenes del poder en las ceremonias y fiestas públicas zaragozanas del siglo XVI: la visita de Felipe II en 1563», en *El poder real en la Corona de Aragón...*, *op. cit.*, t. I, vol. 3, p. 490.

<sup>158</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida y escritos del muy Ilustre Señor D. Martín de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa, Conde de Ribagorza», en GURREA Y ARAGÓN, Martín de, Duque de

Junto a la alta aristocracia se hallaban los caballeros e infanzones, de cuyo número y condición puede dar idea la extensa matrícula elaborada en 1589, al parecer con motivo del pago de la sisa de aquel año<sup>159</sup>. En ella se incluyen buen número de personas que, a pesar de su rango aristocrático, tienen oficios como el de notario, doctor en leyes, labrador o mercader, y no falta quien ocupe cargos administrativos. Así pues, parece de aplicación al caso aragonés la opinión vertida sobre el conjunto de la baja nobleza europea, según la cual «pocas observaciones generales pueden hacerse sobre ese grupo porque la relativa pobreza y la pertenencia formal al estamento noble era su único denominador común»<sup>160</sup>. De hecho, incluso su origen resulta difícil de precisar, por mucho que en algún tratado de la época sea posible leer pasajes como éste:

«Hablando pues del estado militar y hidalguía, esto es una calidad que procede de la refulgencia de la clara sangre, teniendo origen de los padres y de sus passados, y dilatandose en sus hijos legitimos por descendencia natural. O es en otra manera, calidad, o dignidad que da el principe con particular gracia y privilegio moviendole a ello alguno hecho notable y heroyco de la persona a quien se conceder»<sup>161</sup>.

En este sentido, resulta de interés subrayar, como se ha hecho recientemente al analizar los estudios sobre la baja nobleza medieval, la dificultad añadida que supone «que el término <baja nobleza> sea muy utilizado en las distintas tradiciones historiográficas, pero rara vez definido en un sentido sociológico complejo, más allá del meramente institucional. De esta manera, se

---

Villahermosa, *Discursos de Medallas y Antigüedades que compuso el muy ilustre Sr. D.* —, Madrid, 1903, p. LXXXVI. La noticia aparece recogida en una «Relacion de las exequias que Felipe II hizo en Bruselas por el alma de su padre, en 29 de diciembre de 1558», procedente del Archivo General de Simancas y reproducida por LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España...*, op. cit., vol. XII, pp. 525-529. Además, el dato es mencionado por FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid, 1901, t. III, p. 475.

<sup>159</sup> Dicha matrícula es reproducida y analizada por GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos de Zaragoza en 1589», *Hidalguía*, 1980, año XXVIII, núms. 160-161, pp. 487-520.

<sup>160</sup> MACZAK, Antoni, «La relación entre la nobleza y el Estado», en REINHARD, Wolfgang, comp., *Las élites del poder y la construcción del Estado*, México, 1997, p. 249.

<sup>161</sup> CAMOS, Marco Antonio de, *Microcosmia...*, op. cit., parte 2ª, diálogo 14º, p. 171.

hace necesario sondear los límites sociales de la baja nobleza antes de sugerir propuestas para una caracterización»<sup>162</sup>. Por el momento, tan sólo es posible constatar, de modo muy general, que «la baja nobleza presenta perfiles que requieren un análisis sutil, puesto que tiende a imbricarse con otros grupos de nivel social intermedio, por un lado, y con los niveles superiores de la nobleza, por otro»<sup>163</sup>.

Si los límites entre el estamento nobiliario y el resto de la sociedad no parecen claros, tampoco la distinción entre caballeros e infanzones se vislumbra con facilidad, aunque, simplificando mucho la cuestión, Jerónimo de Blancas escribiese a fines del siglo XVI que «á la manera que se formó de hombre hombrecillo, ú hombre pequeño, tambien se formó de infante infanzon, ó infante inferior, título dado á los hijos de los caballeros»<sup>164</sup>. El propio cronista cita un pasaje donde Jimén Pérez de Salanova, Justicia de Aragón en tiempos de Jaime II (1267-1327), aclara que «en Aragón, todo hijo de Caballero por línea recta, sea hombre ó mujer, legítimo ó ilegítimo, es Infanzon. Pero aunque descienda de Caballeros por línea materna, no será Infanzon el hijo, si no lo es tambien el padre»<sup>165</sup>. Y el mismo Blancas se hace eco de las palabras del jurista Miguel del Molino, quien consideró que «los Infanzones nacen entre nosotros; mas los Caballeros se hacen ó se crean. Porque sin creacion actual, ó sin promocion á la milicia, ninguno puede ser Caballero»<sup>166</sup>. Como indica Jesús Lalinde Abadía, ambos grupos se identificaron durante la Reconquista, distinguiéndose de los ricoshombres (por no poseer grandes propiedades) y de los burgueses y campesinos (por no dedicarse al comercio ni trabajar el campo con sus manos), y

---

<sup>162</sup> PASTOR, Reyna, ESTEPA, Carlos, ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio, JULAR, Cristina, PASCUA, Esther y SÁNCHEZ LEÓN, Pablo, «Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación», *Historia Social*, 1994, nº 20, p. 37.

<sup>163</sup> *Ibidem*, p. 36.

<sup>164</sup> BLANCAS, Jerónimo de, *Comentarios de las cosas de Aragon*, Zaragoza, 1995, p. 297.

<sup>165</sup> *Ibidem*, p. 285.

<sup>166</sup> *Ibidem*, pp. 297-298.

uno de los cuatro brazos de las Cortes estuvo siempre compuesto por los caballeros e infanzones, como estamento indiferenciado.

Un rasgo que conviene tener presente es que estos nobles de segundo orden «en general no dispusieron de importantes recursos económicos propios y, en la mayor parte de los casos, estaban ligados por lazos de vasallaje al monarca o a algún «ricohombre», de quien recibían beneficios y «honores» y en cuya corte real o señorial prestaban servicios de asesoramiento y, sobre todo, militares»<sup>167</sup>. Aunque el profesor Domínguez Ortiz subraya «la oposición entre una numerosa y pobre nobleza nórdica, montañesa, no cualificada, y la alta nobleza jerárquica del llano», considerándola «una constante peninsular»<sup>168</sup>, lo cierto es que en Aragón son muchos los lazos que unen a la alta y baja nobleza<sup>169</sup>, hasta el punto de que en 1621 los caballeros e hidalgos aragoneses solicitaron a Felipe IV que autorizase la entrada de nobles en la Cofradía de San Jorge de Zaragoza<sup>170</sup>. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el acceso a ciertos oficios de prestigio, como los de justicia de Aragón, gobernador, justicia de las montañas o baile general, se hallaba reservado a los caballeros, lo que sin duda garantizaba la participación en el poder de una parte de la baja nobleza<sup>171</sup>.

---

<sup>167</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «Infanzones», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, *op. cit.*, t. VII, p. 1819. Por supuesto, resulta ocioso advertir que la investigación debe ayudar a matizar esta afirmación del profesor Lalinde, que, en principio, parece más aplicable a la Edad Media que a la Moderna. Sobre el origen medieval de las «honores», pueden verse los trabajos de LACARRA, José María, «Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI», *Cuadernos de Historia de España*, 1967, t. XLV-XLVI, pp. 151-190, LALINDE ABADÍA, Jesús, «Honores», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, *op. cit.*, t. VI, p. 1694 y LALIENA CORBERA, Carlos, «Violencia feudal en el desarrollo del Estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)», en *El poder real en la Corona de Aragón...*, *op. cit.*, t. I, vol. 5, pp. 151-184.

<sup>168</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 307.

<sup>169</sup> Así lo denota una simple ojeada a los árboles genealógicos de las principales casas nobles, donde con frecuencia aparecen miembros de la baja nobleza. Buen ejemplo son los Lanuza, emparentados en diversas ocasiones con los Condes de Aranda, Morata y Sástago.

<sup>170</sup> La respuesta de Felipe IV fue remitir una carta al Virrey de Aragón, Madrid, 28 de junio de 1621, «para que juntándose con la Audiencia civil y el fiscal de información sobre si pueden resultar inconvenientes de que vuelvan a entrar en la cofradía de caballeros é hijos dalgo de San Jorge de Zaragoza los nobles, que el rey Felipe II quiso no pudiesen entrar, para lo que se ha de creer le debieron obligar causas muy urgentes». Una reseña del documento puede verse en AMZ, ms. 55, p. 12.

<sup>171</sup> Según escribe Lupercio de Argensola, «ha de ser el justicia de Aragon caballero, sin otra calidad de las que se declararán adelante; creo que por hacerle sujeto á la pena de muerte, de que la orden de los nobles está libre» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 7). Al respecto de los otros oficios, ver los trabajos de LALINDE ABADÍA, Jesús, *La Gobernación General en la Corona de*



Por fin, hay que hablar de lo que el cronista Jerónimo de Blancas llama «brazo civil o municipal»<sup>172</sup>, compuesto por lo que en la época se denominaban *universidades*, término que engloba a las ciudades, villas y comunidades con representación propia en Cortes, es decir, aquellos núcleos de población donde habitaban hombres libres, no sujetos sino a la jurisdicción real. En el Aragón moderno, a pesar de registrarse una fuerte corriente migratoria del campo a la ciudad<sup>173</sup>, la concentración urbana es reducida y tan sólo Zaragoza supera los 20.000 habitantes y Calatayud los 5.000<sup>174</sup>. Por otro lado, la capital disfruta de una preeminencia indiscutible sobre el resto de localidades. Es la ciudad más poblada, goza de una posición geográfica que la convierte de forma natural en centro comercial y mercantil del país, posee abundantes privilegios reales, disfruta de una acusada sobrerrepresentación dentro de su estamento y en su seno se encuentran ubicadas la práctica totalidad de las instituciones del reino, a excepción de las Cortes, que siguen manteniendo su carácter itinerante. Como

---

*Aragón*, Zaragoza, 1963, COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1976, pp. 79-146 y MUR VENTURA, Luis, «Importancia del cargo de Bayle general en el antiguo Reino de Aragón», *Linajes de Aragón*, 1916, t. VII, nº 10, pp. 184-195. Aunque carecemos de un estudio en profundidad sobre la naturaleza y funciones del oficio de baile general, podría definirse al mismo como un ministro ejecutivo encargado de defender las regalías de que disfrutaba el monarca, en especial aquéllas relacionadas con su patrimonio. De hecho, en palabras del último autor mencionado, «lo cierto es que en Aragón, con la palabra *Baiuli* se significaba á los jueces ú oficiales, á quienes correspondía cobrar y administrar las rentas reales y ser jueces en las causas fiscales» (*ibidem*, p. 184).

<sup>172</sup> BLANCAS, Jerónimo de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 346.

<sup>173</sup> Según los profesores Colás y Salas, «en general los movimientos migratorios de las zonas rurales se dirigían hacia aquellos núcleos que les influían económicamente. La mayoría de los inmigrantes a la ciudad procedían de los estratos rurales más bajos. La consecuencia era la multiplicación de parados que se convertirían en mendigos, vagabundos y pillos. Las urbes reaccionaron dictando con relativa frecuencia medidas severas contra estas gentes, ordenando su expulsión de la ciudad o creando instituciones especiales, como el Padre de Huérfanos, encargado de la contención de la delincuencia» (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 133). Acerca de las consecuencias sociales de la emigración a Zaragoza, ver SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>174</sup> En este punto sigo los datos reunidos para 1547 por FORNIÉS CASALS, José Francisco, «Estimaciones cuantitativas...», *op. cit.*, p. 285. El autor no ofrece información sobre la población de Zaragoza en dicho año, si bien los 19.815 habitantes estimados para 1495 invitan a pensar en una alza constante hasta alcanzar los 27.490 pobladores en 1646. Confirman dicha apreciación las cifras manejadas por Domínguez Ortiz, quien, siguiendo a Jordán de Asso, estima en 25.000 habitantes la población zaragozana en 1548 y 30.000 en 1650 (DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española...*, *op. cit.*, t. I, p. 155).

escribió el canónigo Blasco de Lanuza a comienzos del siglo XVII, Zaragoza «es la cabeça de la Corona de Aragon, el Patrocinio de las leyes, y Fueros, morada de las Musas, amparo de las sciencias, Patria de los titulos, y grandes, y de la mayor parte de la nobleza del Reyno»<sup>175</sup>.

A falta de estudios locales que confirmen la pertinencia de aplicar a todo Aragón lo ocurrido en Zaragoza, parece prudente limitarse a constatar que esta ciudad conoce a lo largo del siglo XVI un proceso de «empatriciamiento», fenómeno que, según Pablo Fernández Albaladejo, constituye «no sólo una obvia apropiación, concentración y transmisión del poder urbano en manos de un reducido número de *familias políticas*, sino el hecho —más trascendente— de que estas familias llegaron a disponer de los principales resortes de ese poder como de algo propio y en su propio beneficio utilizado»<sup>176</sup>. A este respecto conviene tener presente que en 1561 las *ordinaciones* municipales restringieron el acceso a los cargos públicos a todos los que hubieran tenido abierta botiga o hubieran desempeñado oficios mecánicos, quedando limitada su participación política al ejercicio del cargo de consejero, y que en 1584 se creó la bolsa de *consejeros de cinco*, que desde 1607 quedó reservada a labradores, artesanos y tenderos<sup>177</sup>. Sólo a fines del siglo XVII se planteó la necesidad de que «se añadiesse una bolsa en los oficios de la Imperial Ciudad de Zaragoza, en que fuessen insaculados los Mercaderes y Maestros de artes, y oficios de buena estimacion, los que S.M. se sirviere de honrar con esta gracia»<sup>178</sup>. En la misma

---

<sup>175</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 45.

<sup>176</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Monarquía y reino en Castilla...», *op. cit.*, p. 248. Sobre el resto de las poblaciones aragonesas, José Antonio Mateos Royo ha constatado la oligarquización de los cargos municipales de Daroca a partir de la Baja Edad Media (MATEOS ROYO, José Antonio, «El concejo darocense durante el último cuarto del siglo XVI: tendencias de una oligarquía», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, p. 7).

<sup>177</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1976, pp. 178-180.

<sup>178</sup> DORMER, Diego José, *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrissimos Quatro Braços del Reyno de Aragon*, Zaragoza, 1989, p. 40.

medida, «caballeros y nobles vieron cortado el acceso al municipio de Zaragoza, que fue reservado al patriciado, cuyos componentes, dueños de los cargos urbanos, podían armarse caballeros, si bien para gozar de esta condición debían en cada caso renunciar a los oficios municipales»<sup>179</sup>.

Así pues, el heterogéneo mundo urbano del siglo XVI se hallaba presidido por un estrato formado por juristas, notarios, procuradores, mercaderes, comerciantes, médicos y labradores ricos, que ocupaban en exclusiva los altos cargos concejiles y controlaban las vías de acceso al gobierno municipal mediante la *insaculación* —introducción en las bolsas de oficios— y la *asunción* —paso de una bolsa a otra de categoría superior— con el consentimiento de la Monarquía<sup>180</sup>. No en vano, como ha escrito José Ignacio Fortea Pérez, «la concentración de poder a la que los monarcas aspiran no es incompatible con el mantenimiento de un elevado grado de descentralización administrativa que asegura la autonomía funcional de los distintos cuerpos o estados en los que se articula la estructura de la sociedad. Si esto es así, las relaciones entre poder real y poderes urbanos u otros no pueden ser contemplados únicamente desde el punto de vista de la confrontación»<sup>181</sup>. De este modo, es preciso convenir con Encarna Jarque Martínez en que «la ciudad de Zaragoza o, si se quiere, los titulares del poder urbano de la capital aragonesa, denominados «ciudadanos honrados», habían constituido a lo largo del siglo XVI uno de los más firmes puntales de la autoridad monárquica en el reino de Aragón. A cambio de su apoyo, la constitución municipal zaragozana y la permanencia exclusiva de los

---

<sup>179</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1994, nº 69-70, p. 163.

<sup>180</sup> Ambos procesos son explicados por REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, pp. 125-129.

<sup>181</sup> FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Poder real y poder municipal...», *op. cit.*, p. 118.

ciudadanos honrados en el gobierno urbano habían sido respetados y garantizados por el poder real»<sup>182</sup>.

La importancia del patriciado urbano zaragozano dentro de Aragón era tal que, «sin pertenecer a la nobleza o caballería del reino, ser ciudadano de Zaragoza era formar parte de la flor y nata social de la ciudad, bien por parentela, por riqueza o por el desempeño de una cualificada profesión, características que franqueaban la entrada a las más altas instancias del gobierno municipal, las bolsas de jurados»<sup>183</sup>. En un segundo escalón se encontraban los pequeños artesanos, tenderos, albañiles y labradores más o menos modestos, que gozaban de escasas posibilidades de intervenir en la vida política del municipio pero que contaban con una forma de organización propia, las cofradías, que en momentos puntuales fueron vistas por el patriciado urbano como una seria amenaza a su monopolio del poder municipal<sup>184</sup>. Al margen de la jerarquía «oficial» quedaban diversos grupos de «excluidos»: jornaleros, peones, aprendices, pobres, desharrapados y, sobre todo, las minorías de nuevos convertidos y de franceses de diversas procedencias tuvieron un peso importante dentro de la sociedad

---

<sup>182</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)», en FORTEA PÉREZ, José Ignacio y CREMADES GRIÑÁN, Carmen María, eds., *Política y hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna*, 1992, Murcia, 1993, p. 333.

<sup>183</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «La oligarquía urbana...», *op. cit.*, p. 150.

<sup>184</sup> Así, en 1522 el Concejo zaragozano llegó a solicitar a Carlos I la disolución de las corporaciones de artesanos, puesto que «como se ajuntan los prohombres y mayordombres de las dichas confradrias y se conciertan, a vezes los de diversos officios, a cada cosita que a su ignorancia, o, malicia no sea conforme luego son en bollicios y con mano armada se levantan, a vezes unos contra otros, a vezes contra los que tienen el regimiento desta vuestra ciudat que no ha sido poco haverla podido conservar sin haver sucedido en ella inconvenientes muy grandes» (Carta del Concejo de Zaragoza a Carlos I, Zaragoza, 16 de octubre de 1522, reproducida en SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*, Zaragoza, 1988, t. I, p. 117). Sobre la organización y desarrollo de la actividad gremial, puede consultarse el trabajo de SANCHO SERAL, Luis, «El gremio zaragozano del siglo XVI. Datos para la historia de la organización corporativa del trabajo en España», *Universidad*, 1925, año II, núms. 3 y 4, pp. 613-648 y pp. 799-825 y, más recientemente, REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las Corporaciones...*, *op. cit.* Sobre la participación del artesanado en la vida municipal, ofrece datos interesantes DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 234-255.

aragonesa y muy frecuentemente llegaron a integrarse en ella. Pero jamás contaron con un cauce que les facilitara el acceso a la vida política municipal<sup>185</sup>.

### 2.3. La organización política.

Como no podía ser de otro modo, la sociedad aragonesa se hallaba parapetada tras un ordenamiento legal y unas instituciones que garantizaban su pervivencia. Mucho se ha escrito sobre la naturaleza de los fueros y *libertades* del reino, y no es el momento de entrar en detalles al respecto. De todos modos, parece que en la actualidad se acepta de forma casi unánime que, «sin perder el carácter noble que tenían desde sus orígenes medievales, fueros y *libertades* adquirieron un alcance social más amplio, de tal manera que no sólo dieron fuerza de ley a la hegemonía nobiliaria en la sociedad, sino que también cobijaron a otros sectores sociales y encarnaron asimismo un primitivo sentimiento nacional aragonés»<sup>186</sup>. Desde un punto de vista meramente técnico, los historiadores del Derecho se han interesado por las características del ordenamiento foral aragonés, distinguiendo entre rasgos *estructurales* y *de orden interno*. Entre los primeros se encuentran su condición fundamentalmente popular, su carácter autóctono y original y su condición de sistema orgánico.

---

<sup>185</sup> A juicio del profesor Salas, diversos factores hacen pensar que «en líneas generales no cabe hablar de actitud de rechazo hacia los inmigrantes por parte de los aragoneses, sino más bien de todo lo contrario» (SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La inmigración francesa en Aragón...», *op. cit.*, p. 76). Respecto a la convivencia entre cristianos viejos y nuevos convertidos, Gregorio Colás ha hecho notar en fechas recientes que «en las relaciones entre ambas comunidades, la buena convivencia, la tolerancia, la confianza y la amistad parecen contar al menos tanto como los tan pregonados desprecio, miedo y odio, antagonismo, oposición y enfrentamiento» (COLÁS LATORRE, Gregorio, «Cristianos y moriscos en Aragón: una nueva lectura de sus relaciones y comportamientos en el marco de la sociedad rural», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1993, t. XXIX-2, p. 67).

<sup>186</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, p. 308. Opiniones similares fueron expresadas por MINGUIJÓN ADRIÁN, Salvador, «Aragón», en *Historia del Derecho Español*, Barcelona, 1927, t. II, p. 16, SANZ Y RAMÓN, Francisco, *Derecho aragonés. El Privilegio de los Veinte*, Zaragoza, 1891, p. 19 y, más recientemente, LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, *op. cit.*, p. 155, SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Los siglos XVI y XVII»..., *op. cit.*, p. 354 y, de nuevo, LALINDE ABADÍA, Jesús, «Perfil histórico de la foralidad aragonesa», en *Estudios de Derecho Aragonés*, *op. cit.*, p. 40. Sobre el origen y evolución de los fueros siguen siendo útiles las síntesis de LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, *op. cit.* y DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *El derecho aragonés...*, *op. cit.*

Entre los segundos, el subjetivismo y la armonía, junto con la consideración de tres principios fundamentales: el de libertad civil, el de unidad y conservación familiar y el de solidaridad social<sup>187</sup>. Finalmente, y a pesar de que en los últimos años se tiende a relativizar las diferencias jurídicas y políticas entre Castilla y Aragón<sup>188</sup>, no debe olvidarse la sólida aportación de Jesús Lalinde Abadía a la hora de identificar la diferente naturaleza de uno y otro sistema judicial, que ha llevado a este autor a rechazar como falsa la tesis que considera a Castilla un territorio pactista:

«Para que haya <pactismo>, <feudalismo> o cualquier otro régimen, es preciso que el <pacto>, el <feudo> o aquello que le sirve de elemento caracterizador sea categoría, y no puramente anécdota. Tiene que llenar toda la vida política y estar presente en todos los actos de la comunidad, aunque sea para rechazarlo, precisamente porque no se le puede ignorar o pasar por alto. Ni qué decir tiene que, presente el <pacto> en un sistema político, no se ofrecerá siempre con la misma fuerza y experimentará retrocesos, hasta descabros, pero seguirá caracterizando la situación si mantiene la suficiente fuerza como para resurgir una vez hayan desaparecido las circunstancias adversas que le han colocado en difícil postura»<sup>189</sup>.

Naturalmente, la aceptación de la tesis del profesor Lalinde permite convenir con otros investigadores en que «las instituciones constituían un fundamento más de la identidad de Aragón y de la Corona de Aragón frente a

---

<sup>187</sup> CASTÁN TOBEÑAS, José, «Aragón y su Derecho (Reflexiones ante la nueva Compilación civil)», *Cuadernos de Aragón*, 1967, nº 2, pp. 12-20. Según este autor, «la libertad civil aragonesa tiene su consagración expresa en el conocidísimo apotegma *standum est chartæ*, proclamado por la observancia 16, *De fide instrumentorum*, que manda al juez estar a la carta (como expresión, sin duda, de lo convenido), en tanto que lo que en ella se pacte no sea imposible o contrario al Derecho natural» (*ibidem*, p. 17). Sobre este particular, pueden consultarse los estudios de PALÁ MEDIANO, Francisco, «Notas para un estudio crítico...», *op. cit.*, LORENTE SANZ, José y MARTÍN-BALLESTERO Y COSTEA, Luis, «La norma en el Ordenamiento jurídico aragonés», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1944, t. I, pp. 35-141, ALBAREDA Y HERRERA, Manuel, «Algunas instituciones...», *op. cit.*, SANTAMARÍA ANSA, Juan, «Los principios ideológicos en los derechos forales», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1951-1952, t. VI, pp. 263-269, VALLET DE GOYTISOLO, Juan, «La libertad civil...», *op. cit.* y MARTÍN-BALLESTERO Y COSTEA, Luis, «Más acerca del concepto y naturaleza del <Standum est Chartæ>», en *Estudios de Derecho civil en honor del profesor Castán Tobeñas*, Pamplona, 1969, t. III, pp. 305-323.

<sup>188</sup> Así lo hace, por ejemplo, el profesor Gil Pujol, al afirmar que «en realidad uno y otro sistema descansaban en unas estructuras sociopolíticas básicamente iguales y ambos compartían unos mismos presupuestos, de corte pactista, acerca del respeto —entendido con mayor o menor rigor— al ordenamiento legal» (GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, p. 306).

<sup>189</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia», en *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, 1980, p. 117.

Castilla»<sup>190</sup>, algo que por otra parte no debe extrañar, pues el profesor García Cárcel ha emitido un juicio similar para el caso catalán al considerar que «el aglutinante de la identidad nacional catalana era, como hemos dicho, básicamente, la conciencia de contar con un régimen político caracterizado por una capacidad de decisión compartida con el rey, la esencia de ese pactismo o constitucionalismo catalán»<sup>191</sup>. Por otro lado, en palabras de Jesús Delgado Echeverría, «los antiguos Fueros de Aragón no son sino la expresión de la labor legislativa de este reino mientras conservó su autonomía política»<sup>192</sup>. Esta labor se desarrolló en el seno de las Cortes, institución surgida durante el siglo XIII como derivación de la *Curia* o como ampliación del *Consejo real*<sup>193</sup> y que acabó siendo el órgano representativo del reino merced a la participación de los cuatro «órdenes ó estados de gente» (clero, nobleza, caballeros y universidades) descritos más arriba<sup>194</sup>. Según indica el profesor Lalinde, «una de las representaciones más tradicionales que se han fijado en nosotros en cuanto a las cortes, es la de su estamentalismo. Los reinos no aparecen representados en ellas como conjuntos de individuos, lo que corresponderá a las cortes del período constitucional, sino descompuestos en grupos sociales, a los que caracterizan modos distintos de vida, una ética diferente, privilegios o cargas desiguales y pretensiones separadas. Con terminología organicista se les conoce como «brazos», y el período que estudiamos no hace sino continuar lo heredado»<sup>195</sup>. La representatividad de las Cortes ha sido objeto de intensos debates en los últimos años, dado que autores como Luis González Antón han considerado que las

---

<sup>190</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, op. cit., p. 17. Recientemente, esta idea ha sido desarrollada, aplicándola al caso catalán, por GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe II y Cataluña*, op. cit., pp. 31-36.

<sup>191</sup> *Ibidem*, p. 72.

<sup>192</sup> DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, «El Derecho», op. cit., p. 214.

<sup>193</sup> ARREGUI LUCEA, Luis Felipe, «La Curia y las Cortes en Aragón», *Argensola*, 1953, nº 13, pp. 1-36 y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar...*, op. cit., pp. 11-12.

<sup>194</sup> Así los denomina LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., p. 10.

<sup>195</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «Los parlamentos...», op. cit., p. 125.

Cortes del Antiguo Régimen «son muy esencialmente la institución a través de la cual las minorías poderosas de cada reino tratan de mantener en sus manos la mayor cuota posible de poder, tanto político como socioeconómico, en detrimento del Poder público del Estado, mediante la defensa a ultranza de sus privilegios tradicionales; de ampliar sus ventajas y «conseguir mercedes», según expresión común»<sup>196</sup>. Frente a esta tesis, reiterada en el resto de trabajos del citado medievalista, la opinión más extendida en la actualidad tiende a subrayar, como hizo Xavier Gil Pujol, que, «como en el resto de Europa, las Cortes aragonesas eran el órgano representativo del reino» y, en consecuencia, «no es correcto, pues, presentar las Cortes aragonesas como grupo cerrado y oligárquico, carente de toda representatividad respecto de la sociedad»<sup>197</sup>.

Junto a los brazos, formados por los representantes estamentales, las Cortes registraban la presencia de una serie de oficios administrativos, como el justicia, en calidad de *juez de greuges* —o «agravios particulares», según la expresión utilizada por un cronista del XVII<sup>198</sup>—, el fiscal, el protonotario del rey, el notario de las Cortes, etc., cuya intervención hacía posible el desarrollo de las sesiones<sup>199</sup>. Lo habitual era que el monarca convocase a sus reinos por separado, si bien hubo ocasiones en que se celebraron Cortes Generales con representación de los tres territorios peninsulares de la Corona de Aragón, es decir, Aragón, Cataluña y Valencia, en las que se atendían problemas de ámbito supraterritorial y, habitualmente, se incluían actos de sucesión, juramento y

---

<sup>196</sup> GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes en la España...*, *op. cit.*, p. 203.

<sup>197</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, pp. 304 y 309. Otras opiniones sobre el tema pueden verse en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, «Las Cortes catalanas...», *op. cit.*, SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Las Cortes de Aragón en la edad media. Estado de la cuestión y planteamiento general», en *Les Corts a Catalunya...*, *op. cit.*, pp. 296-303 y SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María, «Las Cortes de Aragón en la Edad Media (Las Relaciones de la Monarquía con las Universidades)», *Ivs Fvgit*, 1992, t. 1, pp. 239-282.

<sup>198</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 313.

<sup>199</sup> ARREGUI LUCEA, Luis Felipe, «La Curia y las Cortes...», *op. cit.*, pp. 12-16.



prestación de vasallaje o fidelidad<sup>200</sup>. Ahora bien, la reunión de Cortes por el rey se fue haciendo cada vez menos frecuente, circunstancia que Lupercio de Argensola pretendió explicar indicando que, a pesar de estar regulado cuándo debía hacerse, «quando hai justas causas, y no necesidad urgente, dilátalo, evitando los grandes gastos que se le ofrecen en el camino, porque siempre lo que da el reino de servicio es menos de lo que el rei ha gastado»<sup>201</sup>. Aunque la razón aportada por el cronista no parece, ni mucho menos, verosímil, lo cierto es que la decadencia de las Cortes como lugar de encuentro entre el rey y el reino iba a suponer el desarrollo de otros canales de comunicación, como fueron el Consejo de Aragón, las embajadas a la corte, el mantenimiento de síndicos en Madrid y la presencia de aragoneses residentes en la capital y vinculados a los círculos de poder<sup>202</sup>.

Además, el carácter no permanente de las Cortes permitió que adquiriera importancia creciente la *Diputación del General*, o *Diputación del Reino*, institución emanada de la propia asamblea para hacerse cargo de la recaudación y administración del servicio concedido al monarca y que un cronista calificó como «un retrato al vivo desta congregacion de cortes»<sup>203</sup>. Según explica José Ángel Sesma Muñoz, «el General no es una formación exclusiva de uno de los reinos de la Corona sino que simultáneamente nacerá en los tres peninsulares, en un proceso sincrónico y al hilo de cuestiones fiscales, para desde ellas acceder a las puramente políticas»<sup>204</sup>. Andando el tiempo, su carácter temporal desapareció y a sus funciones fiscales se añadieron otras de carácter político. Así, Lorenzo Ibáñez

---

<sup>200</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>201</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 12.

<sup>202</sup> Así lo ha hecho notar en nuestros días Xavier Gil Pujol, quien, además, ha recordado que «la pobreza del reino y la modestia de sus contribuciones a las finanzas de la monarquía se añadieron a los obstáculos forales y a la distancia geográfica como factores decisivos que restaron interés para los reyes Austria en convocar Cortes de Aragón» (GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, p. 311). El autor, que parece tener como punto de referencia lo dicho por Argensola, coincide en su apreciación con ELLIOTT, John H., *La España Imperial*, *op. cit.*, pp. 276-277.

<sup>203</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 13.

<sup>204</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 17.

de Aoiz, a comienzos del siglo XVII, constataba que el poder de los diputados «generalmente consiste en tres cosas. La primera, que son actores y acusadores en los casos por los fueros y actos de corte del presente reyno expresados. La segunda, que son administradores, receptores y distribuydores de todos los derechos de las generalidades del reyno de la manera que los fueros y actos de corte del lo disponen. La tercera, que tienen jurisdiction en las cosas tocantes a las generalidades y en los demas cassos en los fueros y actos de corte expresados»<sup>205</sup>. Compuesta por dos representantes de cada brazo, extraídos anualmente el primer día de mayo, la Diputación se convirtió en el principal poder político del reino y protagonizó abundantes conflictos jurisdiccionales con los ministros e instituciones representantes de la Monarquía, comenzando por encabezar —a pesar de algunos titubeos iniciales— el movimiento en contra de la implantación de la Inquisición, a fines del siglo XV, «convocando parlamentos de los brazos, enviando embajadas al monarca, utilizando los resortes legales contra los inquisidores y llegando a amenazar con levantamientos de la población»<sup>206</sup>. Aplicando al caso aragonés lo escrito por Francisco Tomás y Valiente para la Diputación de Castilla, durante el siglo XVI «las Diputaciones, aun contando con cierta oposición real —ya que los reyes no podían contemplar tranquilamente la floreciente riqueza y poder de tan prestigiosas instituciones—, conservaron la mayoría de sus caracteres y gran parte de sus prerrogativas:

---

<sup>205</sup> IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial...*, *op. cit.*, ff. 4v-5. El profesor Sesma considera que los caracteres que definen a la Diputación son su representatividad estamental permanente, la facultad de intervenir en asuntos internos y externos que afectan al reino, su carácter fiscal, político y administrativo, el ser emanación de las Cortes y su obligación de vigilar el cumplimiento de los fueros y libertades del reino (SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1977, pp. 30-31).

<sup>206</sup> Así lo afirma el profesor Sesma Muñoz en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación...*, *op. cit.*, p. 51. El mismo autor se había referido a este asunto en SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Instituciones parlamentarias de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna», *Aragón en la Edad Media*, 1981, t. IV, p. 229. También pueden consultarse los trabajos de FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., «El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1925, LXXXVI, pp. 544-605 y SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Diputación...*, *op. cit.*, pp. 329-354.

fundamentalmente, la de regir y administrar sus respectivas Haciendas, que quedan así sustraídas de toda intervención real, y la de representar al Reino y defender sus Fueros y libertades políticas»<sup>207</sup>. De aquí los constantes enfrentamientos con los ministros reales, cuando la actuación de éstos lesionaba los fueros privativos de los distintos territorios.

Pero, por encima de Diputación y Cortes, la institución aragonesa por antonomasia es el Justicia de Aragón<sup>208</sup>. Configurado durante el siglo XIII como juez medio entre los nobles y el rey y como intérprete de los fueros y juez del *contrafuero*, las circunstancias políticas del siglo XV favorecieron su consolidación como tribunal especial, cuya jurisdicción ejercía a través de los procesos de *aprehensión*, *firma de derecho*, *manifestación* e *inventario*<sup>209</sup> y actuando como *juez de greuges* en las Cortes. Paralelamente al reforzamiento de la institución, a la que se iban atribuyendo nuevas funciones, se produjo lo que Jesús Lalinde Abadía ha denominado «la disolución del Justiciazgo en el régimen curial», fenómeno cuya expresión más evidente consiste en que la figura del Justicia «se desvanece en gran medida, de forma que si bien sigue conservando su individualidad en las Cortes, fuera de éstas es sustituido en la mayoría de las actuaciones por un tribunal o corte, que es la de los cinco Lugartenientes. Este tribunal o corte es real, y el propio Justicia en 10 de marzo de 1581 [...] le dice al

---

<sup>207</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)», en *Gobierno e instituciones...*, *op. cit.*, p. 50.

<sup>208</sup> Al margen de los elogios dedicados al oficio de Justicia por los cronistas aragoneses del siglo XVII, en fechas recientes se ha apuntado que «dicha institución es genuinamente aragonesa; hasta el punto de que no tiene parangón alguno salvo, muy remotamente, con respecto a determinadas figuras que el constitucionalismo contemporáneo contempla en algunos estados de derecho europeos o en relación con el Defensor del Pueblo recientemente establecido en España» (BONET NAVARRO, Ángel, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, p. 11).

<sup>209</sup> Una descripción de los procesos citados, en BONET NAVARRO, Ángel, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1982 y BONET NAVARRO, Ángel, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 36-53. Acerca de la *manifestación* han escrito en los últimos años SÁENZ DE TEJADA Y DE OLÓZAGA, Francisco, *El derecho de manifestación...*, *op. cit.*, FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «El proceso aragonés...», *op. cit.*, FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, *Antecedentes aragoneses...*, *op. cit.* y DUQUE BARRAGUÉS, Ángel, «El privilegio de la manifestación», *op. cit.*

Rey: «este Consistorio es tan de V.M. como los otros»». Según indica el profesor Lalinde, lo ocurrido fue consecuencia de una serie de factores entre los que destacan la instauración, desde 1528, de la Audiencia Real como órgano central de la estructura curial aragonesa, la decadencia política del justicia, inferior al virrey y al gobernador, la ascensión y tecnificación de los lugartenientes, la conversión del Justiciazgo en una corte rival de la Audiencia y el desarrollo de un *cursus honorum* cuyo escalafón superior era el Consejo de Aragón<sup>210</sup>. No obstante, a diferencia del resto de tribunales con jurisdicción en el reino, la labor de los lugartenientes y demás oficiales de la Corte del Justicia podía ser objeto de *denunciaciões* ante un consistorio independiente, compuesto por cuatro *inquisidores*, quienes, tras fulminar el correspondiente proceso, lo remitían ante los diecisiete *judicantes*, tribunal formado por hombres legos en derecho, que eran quienes emitían sentencia<sup>211</sup>.

La labor habitual de la Corte del Justicia comprendía una actividad preventiva, como eran las *consultas* que le formulaban las distintas instituciones —especialmente, la Diputación— en caso de duda grave, y una actividad represiva, basada en los procesos ya citados<sup>212</sup>. De éstos, sobresale por su importancia histórica el de *manifestación*, en el cual se plasma «la potestad del Justicia de Aragón y de sus Lugartenientes de emitir una orden o mandato, dirigido a cualquier Juez, autoridad o persona que tuviese en su poder a otra

---

<sup>210</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «Vida judicial y administrativa en el Aragón Barroco», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, t. LI, pp. 494-521. Sobre la carrera política de los juristas aragoneses durante la Edad Moderna, ver el trabajo de JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum» de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII», *Stvdia Historica. Historia Moderna*, 1986, nº 4, pp. 411-422.

<sup>211</sup> La forma en que actuaban *inquisidores* y *judicantes* es descrita con detenimiento por BLANCAS, Jerónimo de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 359-368 y LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 191-195. Más escueto se muestra LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 8-10, quien opina que «quisieron, segun yo creo, que estos judicantes no fuesen letrados, por huir las sutilezas y interpretaciones» (*ibidem*, p. 9). También Antonio Pérez se hizo eco de las excelencias del «juicio de los Diecisiete», afirmando que fue «instituido en favor de los vasallos quejosos y agraviados de los lugartenientes y de sus oficiales inferiores» y «enderezado [...] al reparo del poder absoluto del príncipe» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 221).

<sup>212</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales...», *op. cit.*, pp. 354-358.

persona detenida o presa, para que se la entregasen a fin de que no se hiciera violencia contra ella antes de que en el procedimiento dirigido por aquellas personas se dictase resolución»<sup>213</sup>. Como aclara Lupercio de Argensola, el justicia no se cuida de si la sentencia es justa o no, sino tan sólo de que se guarde la forma establecida por ley. Una vez garantizado esto, «restituyen el reo para que se execute la sentencia sin dilacion alguna; de manera que en este beneficio de la manifestacion, solamente gana tener buena cárcel, porque es mui magnífico su edificio, y estar libre de algun rigor»<sup>214</sup>.

Además, es preciso advertir que este beneficio sólo pudo obtenerse desde mediados del siglo XVI, pues, como recordó el notario Lorenzo Ibáñez de Aoiz a comienzos de la siguiente centuria, fue en 1555 cuando la Diputación tomó la decisión de establecer la *Cárcel de manifestados* en Zaragoza a su costa<sup>215</sup>. Más recientemente, el profesor Colás Latorre ha subrayado que esta decisión fue consecuencia de los desafueros cometidos por el Conde de Mélito durante su mandato como Virrey de Aragón<sup>216</sup>. La documentación que se conserva sobre el asunto es escasa y sólo permite asegurar que el 22 de abril de dicho año los síndicos del Capítulo y colegio de caballeros e hidalgos de Zaragoza solicitaron

---

<sup>213</sup> DUQUE BARRAGUÉS, Ángel, «El privilegio de la manifestación», *op. cit.*, p. 112. El autor explica que existían tres tipos de *manifestación*: de personas en el ámbito penal, de personas en el ámbito civil y de bienes. La primera de ellas era, a su vez, aplicable por tres vías: confinando al reo en la *Cárcel de manifestados*, dándole su casa por cárcel o concediéndole la libertad bajo fianza (*ibidem*, pp. 122-126). En todo caso, tras la solicitud de la *manifestación* —que podía realizarse por terceros—, se declaraba la prisión cautelar sumarísima del reo, se escuchaba la demanda del manifestado y la defensa del juez implicado, y el Justicia emitía su sentencia, ordenando bien la devolución del preso al juez, bien su libertad o bien la revocación del proceso (*ibidem*, pp. 126-129). Al respecto del alcance de la *manifestación*, Víctor Fairén recuerda que en 1432 la propia Corte del Justicia declaró la facultad de concederla a los transeúntes por el reino de Aragón (FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales...», *op. cit.*, p. 375).

<sup>214</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 20.

<sup>215</sup> IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial y brebe relación...*, *op. cit.*, f. 178. A comienzos del siglo XVIII, el cronista aragonés Panzano se refirió al asunto en PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon...*, *op. cit.*, p. 527.

<sup>216</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «El pactismo en Aragón...», *op. cit.*, p. 279. Sobre la actuación del Conde de Mélito y Duque de Francavila, ver COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 446-450 y RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, «La rebelión olvidada: Aragón, 1556-1559», en *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, 1992, pp. 429-440.

al Justicia de Aragón, Don Juan de Lanuza, que aplicase el fuero dado en las Cortes de Calatayud de 1461 donde se establecía la disposición de una cárcel para los manifestados. El mismo día, dos Diputados, Don Pedro Zapata, Prior del Sepulcro de Calatayud, y Don Pedro de Bardaxí, hicieron embajada ante el propio Justicia, que respondió estar «presto y aparejado de hazer y cumplir lo que por dicha disposicion foral tuviesse obligaçion». Dos días más tarde, Lanuza presentó una consulta ante sus Lugartenientes y otros letrados, quienes el 13 de mayo le instaron a señalar el lugar donde ubicar la prisión. El 28 de junio de 1555, el Justicia y la Diputación decidieron cumplir la *requesta* presentada por los caballeros e hidalgos, determinando el punto donde había de establecerse la nueva cárcel:

«Todos concordés deliberaban y deliberaron, y deputaban y deputeron que el lugar donde se havia de hazer la carçel para los manifestados actualmente por la presente corte havia de ser, y que fuesse, junto a la carzel real, a la parte de la mano hizquierda yendo hazia el mercado, entre la cassa del dicho señor Justicia de Aragon y la dicha carçel comun y real, tomando para dicho estado las cassas y patios neçessarios a expensas del Reyno»<sup>217</sup>.

Como se indicó en el capítulo anterior, todos los apologistas elogiaron sin ambages la magistratura del Justicia de Aragón así como su principal recurso, el proceso de *manifestación*. De hecho, la figura del Justicia constituyó la base del discurso político aragonés, de base pactista, cuya consolidación se produjo a lo largo del siglo XVI y cuya presentación más elaborada puede hallarse en la obra de Jerónimo de Blancas. De todos modos, a pesar de las alabanzas que los cronistas aragoneses dedican a este proceso, parece posible convenir con el profesor Fairén Guillén en que el desarrollo del «caso Antonio Pérez» pone de manifiesto que «ciertamente, la ‹Manifestación› era —como lo puede ser

---

<sup>217</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario de todos los señores Justicias de Aragon*, AMZ, ms. 59, ff. 89-90.

actualmente el amparo o el «Habeas corpus»— un proceso peligroso, de ser aplicado de modo indiscriminado; y aún más peligroso el proceso por «vía privilegiada». Por ello, debió ser puesto al día, pero de modo honesto, en época de serenidad de los espíritus, y no esperando una explosión de furia de la que el propio Rey Felipe II tuvo gran culpa. Y sobre todo, sin acudir al más cómodo y universalmente despreciado método, de destruir la independencia judicial»<sup>218</sup>.

Junto a las instituciones mencionadas, existen en Aragón otras con jurisdicción local, como son municipios y comunidades. Estas últimas ofrecen alguna particularidad, puesto que, «formando un cuerpo con ciertas ciudades, á quien reconocen por cabezas, tienen rentas propias y vasallos en quien ejercitan sus ministros jurisdiccion, aunque la jurisdiccion de los demas lugares, señaladamente la criminal, se executaba por la justicia ordinaria de las ciudades que son sus cabezas»<sup>219</sup>. Por lo que respecta a las ciudades y villas del reino, se regían por un concejo formado por un número variable de *jurados*, los cuales eran extraídos anualmente de las bolsas de insaculados. Además de este órgano de gobierno existía un *capítulo y consejo*, formado por un número más extenso de ciudadanos, también renovados cada año, y en ocasiones especiales podía convocarse *consejo general*, al que tenían acceso los vecinos. Las localidades y comunidades tenían también un *justicia*, que era la máxima autoridad judicial del municipio y cuya firma solía acompañar a la de los jurados en todo documento oficial. En Zaragoza, este cargo, que recibía el nombre de *zalmedina*, era desempeñado por un miembro del patriciado urbano, lo que obligaba a dotarle de un letrado que ejerciera funciones de *asesor*. Por otra parte, como ya queda apuntado, Zaragoza ocupaba un lugar preeminente entre los municipios aragoneses, puesto que, entre otras prerrogativas, gozaba de la facultad de «tener

---

<sup>218</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos medievales...», *op. cit.*, pp. 382-383.

<sup>219</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 28. Aunque el autor cita tan sólo tres comunidades (Teruel, Daroca y Calatayud), existía una cuarta, la que tenía por cabeza a Albarracín.

cada año un ciudadano diputado del reino»<sup>220</sup>. La sobrerrepresentación institucional del municipio zaragozano queda patente si se tiene en cuenta que eran dos los diputados por el brazo de *universidades* y que, al quedar reservado el primero para la capital del reino, el resto de ciudades, villas y comunidades debía conformarse con optar al segundo de ellos. Además, esta circunstancia se repetía en el resto de instituciones con representación estamental, como puede verse en las Cortes, a las que Zaragoza enviaba normalmente más síndicos que cualquier otra población<sup>221</sup>.

Con todo, el privilegio más llamativo de que gozaba la capital del reino era el llamado *Privilegio de veinte*, otorgado por Alfonso I en 1119, «el qual, para que esta ciudad se poblase y sus términos se cultivasen, da grandes exênciones á sus ciudadanos, y libertad que para su defensa puedan hacer tuerto á quien le hiciere á la ciudad». La aplicación de este privilegio se llevaba a cabo por veinte ciudadanos, elegidos por el capítulo y consejo, «cuyo magistrado no tiene límites de tiempo ni jurisdiccion, si el mismo concejo no los puso»<sup>222</sup>. A pesar de la cantidad de tinta que se ha vertido sobre la *Veintena*, lo cierto es que no fue ésta la única jurisdicción especial de que disfrutaron los municipios aragoneses. Como recordó Ricardo del Arco, también Huesca gozaba de una prerrogativa similar, puesto que podía nombrar un *juez albarráneo* «para casos extraordinarios o de invasión de malhechores, para proceder contra ellos, no con arreglo a fuero, sino a su arbitrio, por lo cual el Justicia no podía ir contra él por *contrafuero*; y por ello era indistinto nombrar a un natural del reino, un nacional o un extranjero, cuyas sentencias eran firmes y sin apelación por parte del reo»<sup>223</sup>. Sin embargo, los abusos cometidos por Zaragoza al amparo de su

---

<sup>220</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>221</sup> Sirva como ejemplo el caso de las Cortes de Tarazona de 1592, donde lo normal fue que las *universidades* enviasen uno o dos síndicos, según los casos. Zaragoza, por su parte, estuvo representada por tres ciudadanos, según indica PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 335.

<sup>222</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 16-17.

<sup>223</sup> ARCO, Ricardo del, «El Municipio oscense de antaño», *Universidad*, 1936, año XIII, nº 2, p. 365.



privilegio generaron una fuerte oposición en el reino, que, como se verá más adelante, alcanzó su máxima tensión a fines de la década de 1580 y tuvo una influencia directa en la formación del grupo de descontentos que protagonizó la rebelión de 1591.

A lo largo de la Edad Moderna, los diversos territorios en que se dividía el continente europeo sufrieron los efectos derivados de la convivencia de un elevado número de jurisdicciones. En este sentido, Aragón no fue una excepción, y ya Andrés Giménez Soler hizo notar que «no es difícil comprender que de tantos tribunales y jurisdicciones surgieran multitud de competencias, unas veces entre la autoridad eclesiástica y la secular, otras entre la real y la señorial»<sup>224</sup>. La complejidad política del reino se derivaba de la existencia de múltiples instituciones con jurisdicción dentro del mismo, de algunas de las cuales se ha hecho mención en las páginas precedentes. Sin embargo, falta por aludir a aquéllas que representaban al monarca y, en buena lógica, trataban de hacer sentir su autoridad sobre sus súbditos aragoneses. Estos oficios e instituciones, surgidos en los albores de la Modernidad bien por creación *ex novo* o bien por reforma de órganos existentes anteriormente, tenían como objeto suplir la ausencia del soberano, definitivamente establecido en Castilla, y ayudar a mantener la autoridad del rey sobre el reino. En esta práctica iba a tener un papel fundamental el Consejo Supremo de Aragón, creado por Fernando *el Católico* en 1494 y ubicado en la corte a fin de asesorar al monarca sobre los asuntos de la Corona. Formado por un vicescanciller y cinco consejeros, todos ellos juristas y naturales de Aragón, Cataluña y Valencia, de él «proceden las órdenes de gobierno que el rei da á sus reinos de la corona de Aragon; y los vireyes tienen correspondencia por este medio con el rei: finalmente, este consejo es el que

---

<sup>224</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «El poder judicial...», *op. cit.*, p. 49.

consulta y le avisa de todas las cosas y negocios concurrentes»<sup>225</sup>. Completaban este consistorio el abogado fiscal y el tesorero general, cargo que durante el reinado de Felipe II ocuparon los Condes de Chinchón.

Dentro de Aragón los intereses del monarca estaban representados por el virrey, o lugarteniente general, máxima autoridad en ausencia del soberano, «cuya jurisdicción es tan larga que en el título que la da el rei le dice en latin *alter nos*»<sup>226</sup>. Entre sus funciones estaba la de presidir la Audiencia Real, institución que desde 1564 se convirtió en un tribunal con amplias facultades, compuesto por dos salas —los consejos civil y criminal— donde cinco letrados ejercían jurisdicción en nombre del rey. Como se ha recordado recientemente, la implantación de las Audiencias Reales en la Corona de Aragón ilustra la voluntad de la corte de superponer sus propias instituciones a las existentes en los distintos reinos, como ocurrió con la Corte del Justicia de Aragón y con la Diputación de Cataluña. De esta forma cobra sentido la afirmación del jurista Juan Pérez de Nueros, Fiscal del Consejo de Aragón, quien, al pronunciarse en 1570 sobre la posibilidad de recurrir las sentencias de la Audiencia ante el Justicia, observó que «parece cosa impropia apelar del mayor al menor»<sup>227</sup>. En ausencia del lugarteniente general, la Audiencia era presidida por el gobernador, o «regente la general gobernacion», a quien quedaba encomendada la persecución de los delincuentes por el reino. La complementariedad entre ambos magistrados es subrayada por Lupercio de Argensola, haciendo notar que «estos dos ministros supremos, como un compas que está la una punta en el centro, y la

---

<sup>225</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 27-28. Un estudio reciente sobre las funciones y evolución política de la institución, en ARRIETA ALBERDI, Jon, *El Consejo Supremo...*, *op. cit.*

<sup>226</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 23.

<sup>227</sup> La opinión del jurista aragonés es recogida en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 120. Sobre la Audiencia, puede consultarse el breve trabajo de REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «La Real Audiencia de Aragón», *Boletín Informativo de la Exema. Diputación Provincial de Teruel*, 1978, año XIV, nº 52, pp. 19-22, que hasta la fecha es el único estudio dedicado al análisis de esta institución. Alguna información sobre su funcionamiento puede hallarse también en el artículo de JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*

otra va formando una igual circunferencia, hacen en el gobierno un círculo perfeto»<sup>228</sup>. Finalmente, en 1585 se creó un nuevo oficio, de libre nombramiento real pero pagado a costa de las *Generalidades*: el *justicia de las montañas*, que debía recorrer el norte de Aragón al frente de veinte soldados, también pagados por el reino, persiguiendo a los facinerosos<sup>229</sup>.

En último término hay que recordar la existencia de un Tribunal de la Inquisición con sede en Zaragoza, que abarcaba parte del Obispado de Lérida y todo el territorio aragonés, a excepción de Teruel y Albarracín, sometidas al Tribunal de Valencia. Ya se ha aludido al papel político jugado por el Santo Oficio a partir de su instauración por los Reyes Católicos, lo cual provocó la aparición recurrente de conflictos jurisdiccionales con otras instituciones del reino. Los intentos de delimitar los respectivos ámbitos de actuación mediante la firma de una concordia entre los Inquisidores y los Diputados concluyeron con el más absoluto de los fracasos, puesto que la Inquisición jamás hizo nada por cumplir los acuerdos. Así se pone de manifiesto en el siguiente pasaje, donde Gregorio Colás Latorre explica la actitud de los Inquisidores zaragozanos tras la firma de la concordia del año 1568, última del siglo:

«El Santo Oficio, como fue su norma a lo largo de la centuria, no tardó en olvidar sus compromisos. Ya en 1573, con motivo de la llegada al Reino del visitador inquisitorial, los diputados presentaron un amplio informe donde se denunciaba la sistemática transgresión de quince de los cuarenta y ocho puntos comprendidos en la concordia. En una nueva petición al monarca, se hacían eco una vez más de los abusos inquisitoriales en materia de jurisdicción y recordaban los derechos que debían asistir a los acusados. Las denuncias sobre el incumplimiento de los acuerdos continuarían los años siguientes, sin que se llegara a alcanzar el menor resultado positivo. El Consistorio ni tan siquiera obtuvo respuesta a sus demandas»<sup>230</sup>.

---

<sup>228</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 25. El mismo símil fue utilizado años más tarde por LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 198.

<sup>229</sup> Así se recuerda en una consulta del Consejo de Aragón, sin fecha, en la que se informaba al Monarca de los pleitos surgidos al vacar el oficio por el nombramiento del titular, Don Jerónimo de Heredia, como Gobernador de Aragón (AGS, Gracia y Justicia, nº 5).

<sup>230</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 489.

Los subsiguientes esfuerzos por conseguir el cumplimiento de los acuerdos tampoco encontraron buena acogida en la corte, puesto que el Conde de Chinchón, presente en las Cortes de 1585, remitió un escrito a Felipe II advirtiéndole de las pretensiones de aragoneses, catalanes y valencianos sobre la Inquisición y explicándole por qué la concordia de 1568 no se guardaba en Cataluña ni en Aragón:

«Por aver una constitucion que sera impossible revocalles, y es que ningun negoçio puede salir a determinarse fuera del dicho Principado; y como uno de los capitulos de la concordia es que, quando huviese diferencia entre las dos jurisdicciones sobre el conocimiento de algun negoçio, y no se conformaren el regente y inquisidor mas antiguo a quien toca, embie cada una de las partes a su Consejo Supremo el processo, y en esto se contraviene a la constitucion que arriba digo, no se guarda en Cataluña por esta razon la concordia, ni tan poco en Aragon por la mesma causa, y tan bien por no estar passada por acto de corte para que tenga fuerza de ley y obligue a todos los tribunales y personas seglares y eclesiasticas sugetas a los fueros deste reyno de Aragon»<sup>231</sup>.

Como apuntó Fernando Solano Costa, «la implantación del Santo Oficio o Tribunal de la Santa Inquisición significó una estupenda oportunidad para quebrantar, de forma bastante directa, el granítico bloque de las instituciones procesales aragonesas, raíz, a su vez, de todo su sistema político-jurídico»<sup>232</sup>. Si tal fue la intención que animó a Fernando II, de la actuación de sus dos inmediatos sucesores en el trono español se colige que no sólo compartían sus planteamientos sino que trataron de llevarlos a sus últimas consecuencias. Sin pretender entrar en detalles acerca de la utilización del Santo Oficio como instrumento para superar las trabas impuestas por los fueros aragoneses al ejercicio de la potestad absoluta por parte de los Austria, sí conviene retener el contenido del siguiente pasaje, denotativo del proceder de Felipe II en 1546, cuando actuaba como Regente en ausencia de su padre:

---

<sup>231</sup> Aviso del Conde de Chinchón a Felipe II, Monzón, 28 de octubre de 1585 (BFZ, carpeta 187, doc. 47).

<sup>232</sup> SOLANO COSTA, Fernando, *Fernando el Católico y el Ocaso del Reino Aragonés. Lección Inaugural del Curso Académico MCMLXXIX-MCMLXXX*, Zaragoza, 1979, p. 59.

«Contra Micer Miguel Donlope se hallavan mas culpas y, viendo que no se podia castigar bien ny averiguar lo que contra el ay por el mucho favor que tiene en aquel reyno y por ser assessor de la Inquisicion, se tomo por medio que, para que por ninguna via se pudiesse escusar de ser castigado, se prendiesse por los inquisidores de Aragon como official de la Inquisicion, y que ellos y el obispo de Lerida y abbad de la O, juntamente, conosciessen de su causa, porque desta manera se escusarian la manifestacion y otros remedios de que el pensava usar diziendo que no era official de V.M. y que no podia ser inquirido por la visita. Los inquisidores lo prendieron y lo tienen en el Aljaferia en un aposento bueno, y no se le dexa conversar sino con los que conviene para su servicio. Entiendese en hazerle el proçesso y passar adelante en su castigo porque, segun scriven, esta muy notado de haver hecho muchos pactos de quota litis y de ser el mentor dellos en aquel reyno, con que la justicia anda muy subvertida. El ha embiado aqui a reclamar delo que contra el se haze, y supplicar que, pues el no es official real, ni menos tiene mas officio en la Inquisicion sino de assessor, se le de libertad y que su justicia se conozca por sus juezes. Respondersele ha lo que conviene, porque parece que lo que contra el se haze es necessario, assy para su castigo como para el buen exemplo, y de lo que en ello se hiziere se dara aviso a V.M., que con brevedad se aclarara lo que contra el ay»<sup>233</sup>.

Como se desprende de la misiva del todavía príncipe Felipe, los únicos delitos achacables a Micer Donlope fueron su labor como activo foralista<sup>234</sup> y la posibilidad de que decidiera acogerse al privilegio de *manifestación*. No se hace referencia alguna a su vinculación con el movimiento erasmista<sup>235</sup>, circunstancia que, al igual que venía ocurriendo en Castilla, hubiera justificado la intervención de la Inquisición en aras de atajar un foco de posible disidencia religiosa. En

---

<sup>233</sup> Carta del príncipe Felipe a Carlos I, Madrid, 22 de enero de 1546 (AGS, Estado, leg. K-1706, nº 51). El Príncipe escribió esta carta casi un mes después de haber remitido instrucciones a los Inquisidores de Aragón, al Obispo de Lérida, al Abad de Nuestra Señora de la O y a Micer Pérez de Nueros para que resolvieran en breve el asunto por vía inquisitorial. Dichas instrucciones, fechadas en Madrid a 23 de diciembre de 1545, pueden verse *ibidem*, nº 10. Ambos documentos debieron de ser conocidos —aunque no reproducidos— por el doctor Marañón, que, sin embargo, los fecha en 1541 (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 482).

<sup>234</sup> Al respecto de los cargos hechos a Donlope, conviene advertir que los «pactos de quota litis» mencionados por el príncipe Felipe fueron objeto de prohibición expresa en el ordenamiento foral aragonés. En concreto, el fuero «De quota litis», promulgado en las Cortes de Monzón de 1533, reprobaba este tipo de acuerdos por entender que «es cosa muy deshonesta, y dañosa á la Republica», y advertía a abogados y procuradores que se abstuviesen de su práctica, «so pena de pagar quatro tanto, y de privacion del officio, y exercicio de Advogacion, y procuracion» (SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, p. 81).

<sup>235</sup> El propio doctor Marañón es quien recuerda la pertenencia de Micer Donlope al movimiento erasmista zaragozano, haciéndose eco de un documento de 1529 publicado por Marcel Bataillon (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 749). A la intervención de la Inquisición en el procesamiento del jurista se refiere el erudito madrileño páginas atrás, haciendo conjeturas sobre su parentesco con Manuel y Miguel Donlope, protagonistas de la rebelión de 1591, como se indicará más adelante (*ibidem*, t. II, p. 482).

Aragón, al parecer, la máxima preocupación de la Monarquía era asegurarse la capacidad de imponer su autoridad por encima de cualquier impedimento foral. Y el Santo Oficio constituía un medio ideal para conseguirlo, a juzgar por la frecuencia con que se echó mano del mismo. Por ejemplo, la Inquisición tuvo un acusado protagonismo en la infructuosa lucha por detener el contrabando de caballos a través de los Pirineos, especialmente a raíz de la detención de Martín de Campodarve en 1548. Hallándose preso por orden del Conde de Morata, Virrey de Aragón, Campodarve solicitó la *manifestación* ante la Corte del Justicia, cuyo titular, Don Ferrer de Lanuza, no sólo se la concedió sino que, ante la tardanza en liberarlo, «desafiando abiertamente la autoridad real, rompió las puertas de la cárcel». En consecuencia, la corte ordenó al Virrey que, a partir de ese momento, trasladase secretamente a las cárceles de la Aljafería, sede del Santo Oficio, a los encausados por delitos de contrabando a fin de sustraerlos de cualquier injerencia de la Corte del Justicia<sup>236</sup>. Algunos años después, el Santo Oficio participó por orden real en la persecución de Felipe de Bardaxí, cuya actividad como bandolero se halla documentada a partir de 1556. Ante la imposibilidad de capturarlo, Bardaxí fue objeto de un proceso inquisitorial bajo el cargo de herejía. Condenado a pena de muerte y confiscación de bienes, el 28 de octubre de 1563 fue quemado en efígie en un auto de fe celebrado en Zaragoza. La suerte corrida por el contrabandista, que finalmente fue perdonado y sirvió como espía del Rey en Francia, recuerda el caso de otro famoso bandolero, Lupericio Latrás, del que se hablará más adelante, y pone de manifiesto la instrumentalización política del Tribunal gracias a su capacidad de ampliar la jurisdicción regia más allá de los límites impuestos por los fueros aragoneses<sup>237</sup>.

---

<sup>236</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 540.

<sup>237</sup> *Ibidem*, pp. 220-227. Para el caso de Lupericio Latrás, ver *ibidem*, pp. 230-276.

La Inquisición también intervino de modo muy activo en Teruel y Albarracín, de cuyo pleito con la Monarquía se hará mención en el epígrafe siguiente. Por ahora basta indicar que en los primeros meses de 1571, fecha en que se produjo la muerte violenta de Juan de Orihuela, familiar del Santo Oficio en Teruel, se desplazó a esta ciudad el doctor Soto de Calderón, Inquisidor del Tribunal de Valencia, cuya llegada coincidió en el tiempo con la entrada de un contingente armado al mando de Don Francisco de Aragón, Duque de Segorbe. Aprovechando el pretexto que le ofrecía el crimen cometido, y respaldado por las tropas del Duque, el representante de Felipe II en Teruel y Albarracín, Don Matías de Moncayo, organizó una dura represión contra quienes defendían el régimen foral privativo de la *extremadura* aragonesa, que en muchos casos dieron con sus huesos en las cárceles valencianas del Santo Oficio. En el siguiente párrafo, Bartolomé de Argensola ilustra de modo muy gráfico la manera en que los oficiales del Rey procedieron contra los naturales:

«En Teruel, finalmente, no cabian los presos en las carzeles y era la maior parte ciudadanos ancianos, que havian servido al rey en sus guerras y sus hijos o deudos hazian lo mismo. No les supo la fama ni el juicio otro delito sino el defender, contra la prohibicion pregonada, el uso de los fueros universales y el haver dado favor a los ministros dellos. Y ansi, careciendo el presidente de otra materia criminal contra sus vidas, permitio o no estorbo diversas calumnias contenidas en procesos y memoriales de aquel tiempo»<sup>238</sup>.

En este contexto se produjo la prisión del turolense Antonio Gamir, considerada por Martín Almagro Basch como «precedente de la cuestión de Antonio Pérez»<sup>239</sup>. Según el citado Argensola, todo comenzó cuando Gamir

---

<sup>238</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 121-122. A lo largo de las páginas de su trabajo, aparecen citados cuantos sufrieron la represión organizada por Don Matías de Moncayo.

<sup>239</sup> Tal es precisamente el título del artículo donde Martín Almagro analiza lo ocurrido (ALMAGRO BASCH, Martín, «Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez...», *op. cit.*, pp. 399-420). En nuestros días se han referido al asunto COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 476-480. El relato más minucioso de lo sucedido se encuentra en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 159-177.

acudió a Zaragoza para comunicar al Virrey, el arzobispo Don Hernando de Aragón, los desafueros cometidos por los ministros reales en su tierra y para rogarle que el pleito entablado entre las autoridades locales y la Corona se dilucidase en la Audiencia Real. Reclamado mediante un bando por el presidente Moncayo, Gamir fue apresado a su regreso, lo que provocó la intervención del Justicia de Aragón, que envió a Teruel a un notario y un portero a fin de proveer su *manifestación*. Los oficiales del Justicia no sólo cumplieron con su cometido sino que consiguieron sacar en secreto al preso de la ciudad y enviarlo a la *Cárcel de manifestados* de Zaragoza. La reacción de los ministros reales no se hizo esperar: notario y portero fueron encarcelados, y Soto de Calderón reclamó al Justicia la entrega del fugado como responsable del asesinato del mencionado Juan de Orihuela. La decisión del tribunal presidido por Don Juan de Lanuza de mantener a Gamir bajo su custodia debió de contrariar profundamente al Inquisidor, que, como represalia, excomulgó a los Lugartenientes del Justicia vinculados con el caso y a cuantos hubiesen tratado con ellos, incluidos el Justicia y el gobernador Don Juan de Gurrea. Sendas embajadas de la Diputación a Madrid y a Roma no consiguieron que la medida fuese revocada, y la muerte de Micer Martínez de Vera, uno de los Lugartenientes excomulgados, a fines de 1572, vino a complicar aún más la situación<sup>240</sup>. Tampoco llegaron a buen puerto los intentos de conciliación promovidos por el Conde de Aranda, el Duque de Villahermosa y el Conde de Fuentes, mencionados por Argensola. Por fin, ante la inhibición de la corte y de la Santa Sede, los Diputados buscaron la mediación del Príncipe de Éboli para negociar con el Consejo de la Suprema, con el que se acabó llegando a un acuerdo al cabo de casi año y medio de iniciado el conflicto. Por un lado, Gamir renunciaba a la *manifestación* y aceptaba cumplir un año de

---

<sup>240</sup> En concreto, el Secretario de la Corte del Justicia, Bartolomé Gárate, intimó a los Diputados el fallecimiento de Micer Martínez de Vera el 4 de noviembre de 1572. Realizados los trámites oportunos, el 7 del mismo mes fue extraído como nuevo Lugarteniente Micer Jerónimo de Esplugas (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 119v-120).



destierro; por otro, los Inquisidores alzaban la pena de excomunión que pesaba sobre los Lugartenientes. Como concluye el profesor Colás Latorre, «en el test de fuerza sostenido por las instituciones del Reino y la Inquisición, ésta, una vez más, había logrado imponerse, pues fueron las autoridades aragonesas y el propio Gamir quienes hubieron de ceder a cambio de alcanzar la seguridad de que el castigo sería leve»<sup>241</sup>.

La insistencia de los Habsburgo en instrumentalizar políticamente el Santo Oficio obedece a dos razones fundamentales. En primer lugar, el recurso a la Inquisición «implicaba que el monarca podía intervenir en todos sus reinos con las mismas facultades y poderes, lo que no era verdad en el caso de Felipe II a causa de los fueros y leyes que poseían los distintos reinos que gobernaba»<sup>242</sup>. En segundo lugar, la naturaleza inquisitiva de sus procesos permitía agilizar la actuación de la justicia real, que se veía liberada de observar las garantías procesales reconocidas por los fueros de cada uno de sus territorios. Evidentemente, esto situaba a la Inquisición completamente al margen del Derecho penal aragonés<sup>243</sup>, de forma que, según ha indicado Jaime Contreras Contreras, «para <hacer Inquisición> en dicho Reino no quedaba otra salida que fijar nítidamente, y de antemano, el carácter <eclesial-sacral> de su raíz originaria. Únicamente así podría superarse el <grave escollo foral>»<sup>244</sup>. Vencido tan notable obstáculo gracias a que «la elasticidad con que se empleaba el término herejía

---

<sup>241</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., p. 480.

<sup>242</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, «En busca de la ortodoxia: el inquisidor general Diego de Espinosa», en *La corte de Felipe II*, op. cit., pp. 218-219.

<sup>243</sup> Sobre este particular llamó la atención el profesor Colás Latorre, afirmando que «por su origen y procedimientos, el Santo Oficio era anticonstitucional, de ahí que desde su creación entrara en constante conflicto con la normativa foral. Su amplio y nunca bien definido espectro jurisdiccional, la constante ampliación de competencias, sus abusivas intromisiones en los más diversos asuntos y su condición de tribunal eclesiástico y, por tanto, al margen de la jurisdicción y autoridad civiles, dejan ver la fuerza implícita del aparato inquisitorial como elemento desestabilizador de los Fueros. En consecuencia, en Aragón y en su Corona, el Tribunal tiene en sí mismo un carácter político tanto más acusado cuanto mayor es su influencia en la vida del Reino. Los servicios encomendados por la monarquía completan la acción política de la Inquisición» (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., p. 486).

<sup>244</sup> CONTRERAS, Jaime, «La Inquisición aragonesa...», op. cit., p. 8.

dejaba a la Inquisición un margen de actuación en actividades no vinculadas a la ortodoxia religiosa»<sup>245</sup>, la estrecha relación entre la Monarquía y el Santo Tribunal convirtió a éste en un útil instrumento de control político, de forma que las investigaciones realizadas en las dos últimas décadas por los profesores Contreras, Bennassar o García Cárcel, entre otros, «han destacado el papel de la Inquisición como válvula de seguridad de la monarquía absoluta, introduciendo mecanismos de control de las conductas disfuncionales suficientes para hacer abortar cualquier propensión a la rebeldía»<sup>246</sup>.

A este respecto conviene advertir que, como ya se ha indicado, la intervención del Tribunal afectó también a los ministros del Rey en Aragón. Así, en 1579 los Inquisidores de Zaragoza condenaron al gobernador Don Juan de Gurrea a cuatro meses de prisión en su posada y fuera de ella por haber tratado de disuadirles de procesar a un caballero al que se acusaba de bigamia<sup>247</sup>. Por otra parte, dos años más tarde el Conde de Belchite fue encausado por el Santo Oficio como instigador de acciones violentas contra el familiar del Santo Oficio Juan de Palos<sup>248</sup>. La denuncia de los excesos cometidos por la Inquisición en Aragón en el siglo XVI fue continua: su intromisión en causas no estrictamente heréticas, el excesivo número de comisarios y familiares y los abusos de los ministros inquisitoriales en el ejercicio de sus funciones constituyeron las quejas que con más frecuencia se llevaron ante las Cortes, ante la Diputación o ante el

---

<sup>245</sup> SÁNCHEZ, Pilar, «Antonio Pérez y la Inquisición», *op. cit.*, p. 53.

<sup>246</sup> LÓPEZ ALONSO, Carmen y ELORZA, Antonio, *El Hierro y el Oro. Pensamiento político en España, siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1989, p. 63.

<sup>247</sup> Así lo denuncia el propio Gobernador en una carta a Felipe II, 11 de mayo de 1579 (BFZ, carpeta 187, doc. 43).

<sup>248</sup> Ofrece este dato CONTRERAS, Jaime, «La Inquisición aragonesa...», *op. cit.*, p. 27, si bien no especifica en qué consistió tal instigación ni las consecuencias que hubo de arrostrar el noble aragonés. El documento citado por el autor, una carta de los Inquisidores de Aragón al Consejo de la Suprema fechada en la Aljafería el 25 de mayo de 1582, insiste en afirmar que «cierto que conviene hazer demostracion para que se cobre el respecto que se va perdiendo al Sancto Officio en el condado de Belchite por ver todos los vassallos la poca devoción que el conde muestra tener a sus ministros. Y por aver sido ya penitenciado una vez se hecha mas de ver en el que en otro» (AHN, Inquisición, l. 965, ff. 199-199v).

Justicia<sup>249</sup>. Sin embargo, sólo en contadas ocasiones se pasó de las palabras a la acción y, como recuerda Pilar Sánchez López, «no será hasta la llegada del ex secretario de Felipe II, Antonio Pérez, a Aragón, cuando, bajo otras circunstancias políticas, se produzca una ruptura violenta con el Santo Oficio»<sup>250</sup>.

Recapitulando, es posible concluir que el Aragón del siglo XVI presentaba muchas similitudes con el resto de territorios que componían la Monarquía española, circunstancia que, por lo demás, no debe sorprender demasiado. En primer lugar, la población del reino se hallaba sujeta a las leyes del *antiguo régimen demográfico*, lo cual no impidió que a lo largo de estos cien años se experimentase un notable crecimiento cuyos máximos valores parecen alcanzarse en torno a 1590. Con todo, la baja densidad demográfica y el predominio de la población rural continuaron siendo rasgos destacados del poblamiento aragonés, a pesar de que el principal núcleo urbano, Zaragoza, se convirtió en un poderoso foco de atracción de inmigrantes procedentes de zonas rurales. En segundo lugar, la economía aragonesa tenía un marcado carácter agropecuario, lo cual no impedía que existiesen núcleos industriales de relativa importancia, especialmente relacionados con la producción textil, y que se desarrollase una pujante actividad mercantil y comercial ligada a un grupo de familias cuyo período de esplendor puede situarse en el segundo tercio de la centuria. En conjunto parece posible afirmar que, lo mismo que en el resto de Europa, el siglo XVI supuso para Aragón una etapa de expansión económica, si bien sus últimas décadas registraron los primeros atisbos de dificultades. En último término, no debe olvidarse que la sociedad aragonesa, de carácter estamental, se vio sometida a transformaciones derivadas de la práctica de actividades capitalistas que permitieron el enriquecimiento y posterior ascenso social de parte de los

---

<sup>249</sup> SÁNCHEZ, Pilar, «Antonio Pérez y la Inquisición», *op. cit.*, p. 54.

<sup>250</sup> *Ibidem*, p. 56.

componentes de lo que el cronista Blancas denominaba «brazo civil». Su intento de alcanzar una posición social acorde con su poder económico provocó, al igual que en el resto del continente, frecuentes enfrentamientos con los órdenes privilegiados. Por su parte, la nobleza y el clero redoblaron sus esfuerzos por mantener su preeminencia, asegurando su dominio sobre sus vasallos y defendiendo sus respectivas parcelas de poder político y social. Por encima de los estamentos, la Monarquía trató siempre de imponer su autoridad absoluta, eso sí, aprovechando en ocasiones las luchas entabladas dentro del reino y buscando la colaboración de, cuando menos, una parte de la elite aragonesa.

A tenor de lo dicho, no parece demasiado osado afirmar que, en comparación con el resto del continente, Aragón no ofrecía excesivas particularidades desde el punto de vista demográfico, económico y social. De hecho, no resulta difícil aplicar al caso aragonés la observación hecha por Rosario Villari según la cual «uno de los rasgos característicos de la Europa moderna es precisamente la coexistencia de dos formas de organización social, capitalismo y feudalismo (este último modificado, por supuesto, respecto del modelo original)»<sup>251</sup>. Otra cosa era la organización política del reino, cuyo marcado corte pactista constituía una diferencia fundamental con respecto a las bases ideológicas sobre las que se sustentaba el régimen político que servía de base a la Monarquía de los Habsburgo. De hecho, los cronistas aragoneses hicieron especial hincapié en presentar a Aragón como un «reyno desde su principio libre y paccionado»<sup>252</sup>, y, por otro lado, instituciones como la Diputación y el Justicia de Aragón acabaron convirtiéndose en piezas claves en la articulación de la oposición a la política de los soberanos, que desde fines del siglo XV buscaron la forma de extender su jurisdicción más allá de los límites

---

<sup>251</sup> VILLARI, Rosario, *Rebeldes y reformadores...*, op. cit., p. 10.

<sup>252</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, op. cit., p. 121.

impuestos por los fueros, convirtiéndose así en la autoridad suprema dentro de sus dominios.

Esta actitud, por supuesto, no afectó de modo exclusivo al régimen político aragonés, pues, como se ha recordado en fechas recientes, «en el caso de la Corona de Aragón, al menos, las instituciones propias de la Monarquía, vistas en clave castellana, se superpusieron o mejor se quisieron superponer no sin dificultades a las de los reinos, generando tensiones de solución no fácil»<sup>253</sup>. Con tal motivo, los reyes crearon nuevas instituciones, como el Consejo de Aragón o la Audiencia Real, y aprovecharon otras en beneficio propio. Entre estas últimas cabe subrayar el papel del Santo Oficio, cuya capacidad de control político y social quedó de manifiesto desde su implantación. Ahora bien, aunque la actuación de la Inquisición como brazo político de la Monarquía fue constante a lo largo del siglo XVI, no fue éste el único factor desestabilizador cuyos efectos se hicieron sentir en Aragón. Otros conflictos convirtieron a este reino en un foco permanente de tensiones que acabaron por enquistarse, dado que su resolución se hizo imposible al combinarse diversos factores: de un lado, la incapacidad de los ministros del Rey, que además carecían de los medios necesarios para pacificar el territorio; de otro, la complicidad de una parte de la sociedad aragonesa, movida por lazos de afinidad ideológica o de fidelidad clientelar; finalmente, la despreocupación de la Monarquía, cuyo interés se dirigía de modo exclusivo hacia aquellos escenarios donde se ponía en cuestión su ambiciosa política internacional. El resultado, como se verá en las páginas siguientes, fue que en Aragón se generó un caldo de cultivo ideal para el estallido de un conflicto revolucionario.

---

<sup>253</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 117.

### **3. Los prolegómenos de la rebelión (1585-1590).**

«Ya es forzoso que, tras desta descripción fundamental, nos lleguemos a nuestro tiempo y que traigamos a la memoria del algunos sucesos públicos y otros que, no lo siendo, se recibieron con pública indignación, materia mucho más larga que benigna pero generalmente odiosa, porque los tales negocios, al juicio o al discurso de hombres especulativos, aunque no pocas vezes yerra su especulación, parecían enderezarse al menoscabo de la libertad unibersal. Esta opinión, estendida por la fama, pudo conmovier los afectos de manera que, quando Antonio Pérez huió de las prisiones de Castilla y fue detenido en Aragón, halló los ánimos (por lo menos los populares), o tan desavridos o tan dispuestos que pudo causar en ellos tan fácilmente aquel incendio, apenas estinguible efecto de una centella, que saltó de la parte que ya ardía y, llevada en el viento, prendió en otra adonde el ardor, prevenido contra los edificios vezinos, abrasó con súbita llama los que no la tenían ni la esperavan. En cada uno de estos sucesos antecedentes y en sus circunstancias se verá lo formal que los dirige al sugeto de estos escritos»<sup>254</sup>.

Tanto Bartolomé de Argensola como el resto de cronistas aragoneses coincidieron en señalar que en la década de 1580 alcanzaron su máxima virulencia una serie de conflictos cuyo origen se situaba en tiempos pasados. Teruel y Albarracín, Ribagorza y los pleitos del *Privilegio de veinte* y del *virrey extranjero* fueron de hecho episodios fundamentales en la historia de Aragón en el siglo XVI, y su desenlace ayuda a comprender las razones que provocaron la rebelión de 1591. Lamentablemente, las investigaciones realizadas hasta la fecha tan sólo permiten elaborar un relato sucinto de los acontecimientos. Pese a ello, resulta posible calibrar la importancia que tuvieron en la formación de un grupo de opinión sensibilizado a las injerencias de la Monarquía en el régimen político aragonés y analizar —siquiera de forma somera— la procedencia geográfica y social de sus componentes. Como se podrá comprobar, Aragón era un reino en tensión desde años antes de la llegada de Antonio Pérez, lo que debe llevar aparejada una reconsideración del papel jugado por el ex secretario en el desarrollo del conflicto aragonés.

---

<sup>254</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, op. cit., p. 97.

### 3.1. El largo pleito de Teruel y Albarracín con la Monarquía.

Sin lugar a dudas, el pleito más prolongado en el tiempo fue el que se derivó de los intentos de Carlos I y Felipe II de ampliar su capacidad de intervención en el gobierno de las ciudades de Teruel y Albarracín y sus respectivas comunidades de aldeas<sup>255</sup>, regidas todas ellas por el llamado *Fuero de Sepúlveda*, representativo de lo que Jesús Lalinde Abadía ha denominado «foralidad de extremadura». Según dicho autor, este tipo de ordenamiento dotaba de gran autonomía a los concejos, dado que estaba destinado a atraer pobladores a las tierras fronterizas con los musulmanes, y, por ello, «se caracteriza por la radicalización de los privilegios concedidos, forzosa si se quiere que sea efectiva, pues nadie acude al peligro si no es estimulado por notables ventajas»<sup>256</sup>. En el caso que nos ocupa, al disfrute de su fuero privativo se añadió la pretensión de hacerlo compatible con el recurso a los Fueros de Aragón, fundada en la naturaleza aragonesa de los habitantes de la *extremadura* turolense, lo que configuraba un marco político que abría muchas posibilidades de sustraerse a las prácticas absolutistas de la Monarquía. En definitiva, no es extraño que Carlos I

---

<sup>255</sup> El estudio clásico sobre el pleito de Teruel y Albarracín es el de ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, op. cit. Publicado originalmente en números sucesivos de la revista *Universidad* durante 1936 y 1937, el volumen editado en 1984 incluye abundantes correcciones y un interesante apéndice formado por documentos inéditos. El mismo autor publicó con anterioridad un artículo de alcance más limitado, aunque de sumo interés, titulado «Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez...», op. cit. Recientemente ha visto la luz el manuscrito de LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, op. cit., donde, a partir de un amplio elenco de documentos de la época, se ofrece un relato pormenorizado de lo ocurrido en Teruel y Albarracín hasta 1585. Datos interesantes contienen también los manuscritos de MURCIANO, Damián, *Breve y verdadera Relacion...*, op. cit. y BARRACHINA, Tomás, *Informe é instruccion del origen y principio que tubieron las quatro Comunidades que hay en el Reyno de Aragon*, RAH, ms. 9/5237, ff. 131-140, así como la obra de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., pp. 274-308. Sendas síntesis sobre el tema pueden verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 98-114 y t. III, pp. 249-252, y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 459-485. Las últimas aportaciones provienen de las investigaciones de CASTÁN ESTEBAN, José Luis, «Las alteraciones de Teruel de 1573 desde la perspectiva de sus protagonistas», en *III Congreso Internacional de Historia Militar. Zaragoza, 24-26 de Mayo de 1994*, Zaragoza, 1997, pp. 350-357 y de las intervenciones presentadas a las *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín*, organizadas del 17 al 19 de diciembre de 1998 en Teruel y Albarracín por el Instituto de Estudios Turolenses, en prensa.

<sup>256</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, op. cit., p. 34.

aprovechase la ocasión que se le presentó en el primer tercio del siglo XVI para tratar de asegurarse *de facto* la facultad de intervenir de modo directo en la comarca, haciendo caso omiso de las protestas de las autoridades locales y desafiando reiteradamente las provisiones de la Corte del Justicia de Aragón.

Según el cronista Bartolomé de Argensola, el problema se originó cuando los habitantes de Teruel, «instigados de la necesidad, pidieron al Rey otro magistrado, que no fuese natural de la ciudad, para que sin pasión procediese en las causas civiles y criminales». La petición, que suponía incrementar el peso de la autoridad real sobre el municipio, fue bien acogida por Carlos I, que a partir de entonces nombró a diversas personas para ocupar el cargo de «capitán y presidente de la ciudad de Teruel y juez preheminentes de la de Albarracín y su tierra»<sup>257</sup>. Las frecuentes disputas jurisdiccionales entre el nuevo oficial real y las autoridades locales llevaron a éstas a solicitar la supresión del cargo, petición que fue rechazada por el Monarca. Ambas partes acudieron entonces ante el Justicia de Aragón y se inició un pleito que concluyó en las Cortes de Monzón de 1547, presididas por el entonces príncipe Felipe, quien, en nombre de su padre, aceptó revocar dicha magistratura a cambio de un servicio de cuatro mil escudos, con la condición de restituir dicha cantidad en caso de restaurar el oficio. Tan sólo dos años después, Carlos I volvió a nombrar un capitán con poderes extraordinarios sobre ambas ciudades y sus respectivas comunidades, sin cuidarse de cumplir las condiciones estipuladas en las Cortes. Las airadas protestas de sus súbditos cristalizaron en un largo pleito ante la Corte del Justicia en el que la *extremadura* aragonesa comenzó reivindicando la desaparición de una magistratura cuyos poderes coartaban su autonomía política. Andando el tiempo, el devenir de los acontecimientos hizo que tan sólo se reclamase el reconocimiento legal de la

---

<sup>257</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 104.



facultad de valerse de los procesos forales para hacer frente a los excesos de los oficiales reales.

De hecho, los desafueros cometidos por los representantes de la Monarquía en Teruel y Albarracín fueron numerosos, en especial durante el mandato de Don Matías de Moncayo (1560-1572), lo que determinó un considerable aumento de las protestas. Como se indicó al hablar del caso de Antonio Gamir, el descontento de los naturales les llevó a solicitar el apoyo de las principales instituciones del reino, que acabaron viéndose involucradas en el conflicto, mientras que Moncayo se esforzaba por desarticular el movimiento de oposición ayudado por la presencia del inquisidor Soto de Calderón y de las tropas del Duque de Segorbe. La apertura de procesos judiciales e inquisitoriales, la depuración de los oficiales municipales, la revisión y reforma de los fueros locales, la construcción de sendos fuertes en Teruel y Albarracín y la prisión y ejecución de diversas personas crearon un clima de tensión tal que Bartolomé de Argensola pudo escribir que «la muchedumbre de presos, así seglares como eclesiásticos, que fueron llevados o a la ynquisición de Valencia o al nuevo fuerte y a otras cárceles, los diversos medios que se platicaron y otros accidentes prolixos que sobrevinieron, los indirectos sustentados sólo por el crédito empeñado, piden historia especial»<sup>258</sup>.

Tras casi medio siglo de litigio, ambos municipios, sus respectivas comunidades y la villa de Mosqueruela presentaron un *greuge* ante las Cortes reunidas en Monzón en 1585 en el que reclamaban su derecho de ampararse en los fueros de Aragón y se quejaban por hallarse regidas por oficiales *extranjeros*<sup>259</sup>. El 5 de diciembre, el Justicia sentenció que los reclamantes

---

<sup>258</sup> *Ibidem*, p. 154. *Cfr.* a este respecto la opinión de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 303, a cuyo entender, «como los negocios grandes van muy de espacio, por el gran concurso de circunstancias, que los acompañan, tambien este lo fue, y el negocio de los presos se dilató nueve años: hasta el de 1580».

<sup>259</sup> Un extracto del *greuge* presentado por la ciudad de Teruel, su Comunidad y la villa de Mosqueruela, en el que se incluye la sentencia del Justicia, es reproducido en el apéndice documental que cierra el

podían gozar de los fueros aragoneses y recurrir ante su Corte, como el resto del reino. Aunque el tenor de la sentencia fue tal «que más pareció ratificación de que ya estaban incorporadas», e incluso «dieron libertad a los presos sin condenación, antes con honor de lo hecho, atento que nunca fue su intención contravenir al gusto ni al servicio de su rey, sino defender legal y judicialmente la prehemencia e inmunidad de la tierra»<sup>260</sup>, lo cierto es que el enfrentamiento continuó abierto. Y la razón, como apuntó Lupercio de Argensola, fue que el Justicia «pronunció su sentencia declarando todo lo que los de Teruel y Albarracín pedían en su favor, aunque añadió que gozasen de los fueros de Aragón en quanto no eran contrarios a los de Sepúlveda, que era volver a la contienda antigua, porque el rei decía que repugnaban á los remedios de la corte del justicia de Aragón; y así perseveró en todas las cosas como antes de la sentencia»<sup>261</sup>. Según el parecer de varios cronistas coetáneos, lejos de resolver la disputa, los términos de la sentencia resultaban ambiguos, «de donde se seguían millares de dudas e inconvenientes, y quedaban con los mismos pleytos, que antes, o (sino me engaño) con otros muchos mayores»<sup>262</sup>.

En 1586 Felipe II volvió a nombrar un «capitán y presidente» para Teruel, escogiendo en esta ocasión a un natural de la ciudad, el militar Clemente Íñigo, que a su llegada procedió a remover los oficios municipales y confirmó el mantenimiento de la guarnición y de la prisión establecidas por el Duque de Segorbe. Mientras que el municipio turolense pareció resignarse a su suerte, en Albarracín se registró un gran alboroto, hecho que decidió al Monarca a enviar una tropa de doscientos soldados al mando de Don Alonso Zanoguera. Los

---

estudio de ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 174-177. Según el autor, tal documento procede del Archivo Municipal de Teruel.

<sup>260</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 212.

<sup>261</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 34.

<sup>262</sup> Estas palabras fueron escritas por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 305 y su tenor coincide, por ejemplo, con la opinión expresada por Lupercio de Argensola en la obra citada en la nota anterior, y con CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 50.

excesos que éste cometió durante su mandato, amparándose en los poderes extraordinarios que le otorgaba su condición de capitán del Rey, movieron a solicitar la ayuda del Justicia, cuyas provisiones no fueron aceptadas por Zanoguera. Antes al contrario, desafiándolas abiertamente, prendió a los ministros enviados por la Corte del Justicia y los llevó a Valencia, donde cumplieron dos años de prisión.

La Diputación despachó entonces una embajada a Madrid, formada por Martín Cleriguet de Cáncer, Obispo de Huesca, y Alonso Muñoz, para pedir la libertad de los detenidos. El fracaso de dicha iniciativa hizo que el Consistorio se plantease la posibilidad de enviar un lugarteniente del Justicia a Albarracín, pero finalmente las presiones de la Monarquía disuadieron a los Diputados de poner en práctica tal medida. En 1588, una vez cumplida su misión, Zanoguera salió de Albarracín, al mando de cuya guarnición le sustituyó Clemente Íñigo. Éste, lo mismo que sus sucesores en el cargo, siguió desempeñando sus funciones de acuerdo con las instrucciones emanadas desde la corte, lo cual, desde luego, no iba a contribuir a rebajar la tensión, como sugirió Vicencio Blasco de Lanuza al afirmar que estas tierras «hervían en pleytos el año 1591»<sup>263</sup>. Así pues, el conflicto distaba mucho de haberse solucionado, y el comportamiento de Teruel y Albarracín ante la llamada a la resistencia hecha por el Justicia y la Diputación agravó aún más la situación. La conclusión del pleito quedó entonces supeditada al éxito de la represión ordenada por Felipe II y a la reorganización del régimen foral aragonés en las Cortes de Tarazona de 1592. En palabras del Conde de Luna, tan sólo después de finalizadas estas Cortes el Monarca consideró la posibilidad de buscar una salida negociada, dado que «la disposición y forma que habían puesto en este Reyno eran tan á su propósito que ya no tenía para qué

---

<sup>263</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 305.

esforzar ni sustentar que en Teruel y su tierra hubiese distintas leyes y gobierno, pues las de Aragón estaban reformadas á su gusto»<sup>264</sup>.

Lejos de constituir una opinión aislada, parece que la tesis expuesta por el noble aragonés fue compartida por otros coetáneos, al menos teniendo en cuenta las censuras vertidas contra el comportamiento de Felipe II y sus ministros, que, según palabras de Bartolomé de Argensola, actuaron con «rigor absoluto»<sup>265</sup>. El propio Conde de Luna insistió en que el interés de la Monarquía en este asunto estribaba en la posibilidad de «adquirir más jurisdicción, por lo que es limitada la que conforme las leyes y Fueros en el Reyno tiene»<sup>266</sup>. E incluso un cronista más contemporizador, como el canónigo Blasco de Lanuza, denunció la intención del Monarca de ejercer un «dominio soberano» sobre la *extremadura* turolense<sup>267</sup> y resumió de este modo la naturaleza del pleito con este territorio, subrayando las consecuencias que de tal pretensión se derivaban para sus habitantes:

«Pretendia S.M. contra esta Ciudad, y su tierra, que no devia gozar de los fueros de Aragon, y juntamente los muy grandes, que gozava de los fueros de Sepulveda, que les concedió el Rey don Alonso. Y que assi no se podia valer del favor del Iusticia de Aragon, como las demas Ciudades, y Villas del Reyno. De donde parece se siguen algunos inconvenientes: porque el Reyno en alguna manera perdía estas Ciudades, y ellas en alguna manera tambien quedavan defraudadas de los recursos, y privilegios de las otras. Porque en no pudiendo tener recurso al Tribunal del Iusticia de Aragon (que es el sagrado, y seguro de nuestro gobierno, y el fundamento, y uasis de todas nuestras libertades, y privilegios) tenían menos que lo restante del Reyno: siendo de la misma naturaleza, y fuero. Y si se les quitava algo de los privilegios de Sepulveda, era menguarles las mercedes, y premios, que por grandes servicios, que avian hecho en las conquistas del Reyno de Valencia, y otras la Magestad de nuestros Reyes les avia concedido»<sup>268</sup>.

Al fin y al cabo, las importantes modificaciones operadas en los fueros a fines del siglo XVI y la inclusión de Teruel y Albarracín en el régimen general

---

<sup>264</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 343.

<sup>265</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 109.

<sup>266</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 433.

<sup>267</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, t. II, p. 304.

<sup>268</sup> *Ibidem*, p. 274.

del reino han sido valoradas, ya en pleno siglo XX, como el fin de la autonomía de este territorio, de manera que «muerta su autonomía en el orden jurídico y respondiendo las nuevas ordenaciones para lo político y administrativo a un sello cada vez más uniforme, quedó conseguida con ello la centralización pretendida»<sup>269</sup>. Por supuesto, es preciso insistir en que resulta difícil encontrar una inquebrantable voluntad centralizadora en los monarcas del siglo XVI, algo que no debe sorprender si se tiene en cuenta, como ya indicó Fernand Braudel, que en la época «la autoridad real no es ilimitada ni carece de contrapeso. Choca con los <fueros>, con la fabulosa y sin cesar creciente riqueza del clero, con la independencia de una opulenta nobleza, con la indisciplina a veces abierta de los moriscos y con la desobediencia de los funcionarios»<sup>270</sup>. En todo caso, cabe hablar del afán por lograr cierto grado de uniformidad que facilitase el gobierno de sus vastos dominios, si bien en ocasiones se hace necesario relativizar incluso el alcance de esta pretensión. Así, al menos, se desprende de las largas negociaciones que acabaron con la incorporación de Teruel, Albarracín y sus respectivas comunidades de aldeas al ordenamiento foral aragonés. Aun sin entrar en detalles, conviene advertir que, cuando el Consejo de Aragón anunció que las autoridades de dichos territorios se habían avenido a abonar ciento veintidós mil libras a cambio de la merced real, Felipe II se mostró de acuerdo, pero manifestó su pretensión de reservarse la facultad de romper el trato con la mera condición de devolverles la suma entregada<sup>271</sup>. Al parecer, fueron los confesores reales quienes hicieron notar que tal actitud constituía un caso de

---

<sup>269</sup> MARTÍN CLAVERÍA, José María, «El Fuero de Teruel», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1951-1952, t. VI, p. 10. De todos modos, es preciso advertir que este juicio debe ser matizado a la luz de las nuevas investigaciones presentadas en las *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín* citadas páginas atrás y cuya edición se espera en breve.

<sup>270</sup> BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo...*, *op. cit.*, vol. II, p. 411.

<sup>271</sup> Consulta de la Junta de Estado, San Lorenzo de El Escorial, 29 de julio de 1597 (BFZ, carpeta 134, doc. 154). Algunos días antes, el Consejo de Estado ya había emitido una consulta al respecto, recordando que la incorporación se había aprobado en 1595, si bien la Comunidad de Teruel no dio su conformidad al proyecto, que quedó paralizado (Consulta de la Junta de Estado, San Lorenzo de El Escorial, 7 de julio de 1597, *ibidem*, doc. 139).

conciencia, opinión que el Monarca comunicó al Consejo, que emitió una nueva consulta aprobada por los citados clérigos. Aunque la única noticia que se conoce del contenido de este documento procede de una fuente indirecta<sup>272</sup>, lo cierto es que en el texto del *Acto del assiento de la agregacion* no se incluye cláusula alguna en tal sentido, hecho que convirtió la incorporación en definitiva<sup>273</sup>.

### 3.2. La rebelión del Condado de Ribagorza.

Otra cuestión pendiente de resolverse al concluir la década de 1580, era el prolongado enfrentamiento mantenido entre los habitantes del Condado de Ribagorza y sus señores, los Duques de Villahermosa, que además se vio complicado por el interés de la Monarquía en someter el territorio a su jurisdicción<sup>274</sup>. Coincidentes las voluntades de Rey y vasallos en contra de la del conde Don Martín de Aragón, en 1554 Carlos I ordenó al Baile General del reino, Don Manuel de Sesé, «que de su autoridad y sin otra sentencia, citacion de parte ni conocimiento de causa, ocupase este estado, fortalezas, jurisdiccion y renta; porque decia que el feudo habia espirado, y devuéltose á la corona»<sup>275</sup>. El Baile acudió a Benabarre y presentó la proposición real ante el Capítulo general de los síndicos del Condado, que aceptó su incorporación a la Corona. Don

---

<sup>272</sup> En concreto, de una consulta de la Junta de Estado, San Lorenzo de El Escorial, 8 de septiembre de 1597 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 540).

<sup>273</sup> El contenido de este *Acto del assiento de la agregacion que S.M. del Rey N.S. mando hazer a las universidades de Teruel y comunidad de Teruel, Albarrazin y su tierra, a los fueros generales del reyno de Aragon. Año 1598*, ha sido reeditado recientemente por la Institución Fernando el Católico junto con una *Instrucion para los jurados de las aldeas de la comunidad de Teruel*, Zaragoza, 1608.

<sup>274</sup> Al margen de las referencias hechas por los cronistas aragoneses al conflicto ribagorzano, la mejor síntesis se encuentra en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 126-150, donde se toman como base las páginas dedicadas al asunto por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 114-236. También ofrecen datos interesantes los artículos de POU Y MARTÍ, José María, «Los últimos Condes de Ribagorza», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 1935, t. XI, pp. 353-370 y, más recientemente, SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, pp. 37-52.

<sup>275</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 37. Una relación de los bienes aprehendidos, así como de la aplicación de la orden real, que tuvo lugar el 13 de julio de 1554, puede verse en MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca...*, *op. cit.*, pp. 49-130.

Martín, entonces, recurrió ante el Justicia de Aragón, que dictó sentencia a su favor en 1567. No se va a detallar aquí el decurso de los acontecimientos subsiguientes, si bien conviene recordar que el movimiento antiseñorial acabó por convertirse en una guerra civil en la que tuvieron su reflejo los graves problemas sociales y políticos de Aragón. En definitiva, «en el condado se polarizaron muchos de los elementos que habían ido provocando la creciente inestabilidad aragonesa: las rebeliones antiseñoriales, la presencia y actuación masiva de bandoleros en el territorio, las tensiones rey-instituciones del Reino. El conflicto de Ribagorza, por su extremada gravedad, por su complejidad, acabó por convertirse en uno de los factores claves —tal vez el que más— para explicar el aceleramiento en el proceso de descomposición política e institucional iniciado en el Reino muchos años atrás y que casi inmediatamente iba a acabar con la quiebra del sistema por el que los aragoneses se habían venido rigiendo»<sup>276</sup>.

La muerte de Don Martín en 1581 no hizo sino complicar la situación, pues su heredero, Don Fernando de Aragón, hubo de continuar el pleito con sus vasallos, que alcanzó un grado de violencia notable, y además debió porfiar denodadamente con el Rey para conseguir que le reconociese como nuevo titular del Condado. El 17 de julio de 1581, Don Fernando comunicó a Felipe II la muerte de su padre y le rogó que aceptase su pleito homenaje como nuevo Conde<sup>277</sup>. Ante la falta de respuesta desde la corte, el 24 de septiembre de 1582 volvió a escribir al Rey «suplicándole se sirva de dalle la investidura del condado de Ribagorza»<sup>278</sup>. Ese mismo año encomendó a su esposa, Doña Juana de Pernstein, y a Don Juan de Paternoy sendas embajadas a Lisboa para representar sus pretensiones ante Felipe II. E igualmente, solicitó al Virrey de Aragón, el

---

<sup>276</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 128.

<sup>277</sup> La noticia de esta carta es ofrecida por el profesor Colás Latorre en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 203, nota 10.

<sup>278</sup> Esta segunda misiva es citada en [LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel], «Correspondencia de los Duques de Villahermosa (1563-1591)», *Revista de Huesca*, 1903-1904, t. I, n° 3, p. 222.

Conde de Sástago, que recibiera su homenaje en nombre del Rey «y le diese la investidura con la ceremonia feudal conforme a la antiquísima costumbre de sus antecesores». De forma lacónica, Bartolomé de Argensola indica que «respondió el Virrey que no tenía orden del Rey para investirle»<sup>279</sup>. En último término, en 1583 fue Don Francisco, hermano del litigante, quien acudió a la corte, de nuevo instalada en Madrid, a insistir en su petición. Del fruto obtenido de este último intento puede dar idea la gráfica descripción del mismo Argensola, quien cuenta que, «sin obrar efecto alguno, hubo de volverse don Francisco de Aragón con la caña, como dicen, al puesto»<sup>280</sup>.

Por fin, en las Cortes de 1585 Felipe II accedió a los deseos de Don Fernando. Una vez concluidas las sesiones, el Monarca ordenó a Don Manuel de Sesé que se personase de nuevo en Benabarre para comunicar su decisión al Capítulo general de los síndicos ribagorzanos. Éstos, disconformes con la orden real, impidieron al Baile cumplir con su cometido y perseveraron en su actitud de no aceptar la sumisión a su señor, lo cual llevó, entre 1587 y 1588, a una guerra civil en la que tomaron parte, junto a los dos bandos en que se dividieron los habitantes de Ribagorza, buen número de catalanes, berneses y gascones, así como partidas de bandoleros y delincuentes. Los documentos de la época citan como principales valedores de Don Fernando a Juan de Bardaxí, Señor de Ramastué, a Antonio de Bardaxí, Señor de Concas, a Rodrigo de Mur, Señor de Lapenilla, a Juan de Bardaxí, Señor de Villanova, a Lupercio Latrás, hermano del Señor de Latrás, a Don Francisco de Gilabert, Señor de Albelda, a Don Martín de Bolea, Señor de Siétamo, a Don Felipe de Castro y Cervelló, Barón de La Laguna, y al francés *Monsieur* d'Agut, algunos de los cuales participaron en

---

<sup>279</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 206. El 23 de marzo de 1582, Don Fernando hizo protesta ante notario de lo respondido por Sástago y a continuación envió a Lisboa a Luis Sánchez, gobernador del Ducado de Villahermosa, a informar a Felipe II. Esta información, también citada por Argensola, se halla en un memorial recogido en BN, ms. 18189, ff. 11-11v.

<sup>280</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 207.



distintas fases de la rebelión de 1591. Por otra parte, como ya se ha apuntado, todos los cronistas coetáneos se hacen eco de la connivencia de los ministros reales con los sublevados y dirigen sus plumas contra el Conde de Sástago y el Coadjutor del Gobernador, Alonso Celdrán, quienes, siguiendo instrucciones del Conde de Chinchón, «favorecían sin rebozo a los rebeldes sin reparar en agasaxar ladrones, y hombres facinorosos»<sup>281</sup>. Uno de los protagonistas del conflicto, Don Francisco de Gilabert, afirma con rotundidad que el Virrey mantenía correspondencia con Juan de Ager, uno de los dirigentes de los sublevados, «con la comunicación y familiaridad que si fuera ministro de S.M.»<sup>282</sup>, y que tras la muerte de éste, en 1587, Sástago y Celdrán se encargaron de convencer a Juan Luis de Bardaxí, Señor de Benavente, de que «tomase a su cargo el acaudillar los rebeldes»<sup>283</sup>. Aunque Bartolomé de Argensola y Blasco de Lanuza rechazaron, por infundadas, las opiniones que vinculaban al Conde de Chinchón con los sublevados, el primero de ellos constata que, durante las Cortes de 1585, los rebeldes «andaban altivos, paseando en su presencia [de Don Fernando de Aragón] y tratando con ministros mayores»<sup>284</sup>.

La corte, en su intento de hacerse con el dominio de Ribagorza, debió de considerar interesante favorecer las pretensiones de los vasallos con el propósito de negociar la incorporación del territorio, asegurándose mediante una posición de ventaja que la compensación que percibiera el Conde no resultase demasiado onerosa para el erario real<sup>285</sup>. Con todo, cuando en plena guerra civil Don

---

<sup>281</sup> GILABERT, Francisco de, «Respuesta...», *op. cit.*, t. III, f. 11. Ideas similares son expuestas en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 38-39 y 43.

<sup>282</sup> GILABERT, Francisco de, «Respuesta...», *op. cit.*, t. III, f. 8v.

<sup>283</sup> *Ibidem*, f. 9v.

<sup>284</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 216. La refutación de la participación de Chinchón, *ibidem*, pp. 143-145, y en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 164.

<sup>285</sup> Parece insostenible argumentar, como hicieron algunos cronistas del XVII, que la participación de la Monarquía en el conflicto ribagorzano se debió de modo exclusivo a la animadversión que el Conde de Chinchón profesaba hacia la Casa de Villahermosa a raíz del turbio asesinato de su cuñada, Doña Luisa Pacheco, cometido en 1571 por el esposo de ésta, Don Juan de Aragón, quinto Conde de Ribagorza. Dicho sentimiento se habría hecho extensivo al reino de Aragón como consecuencia de la muerte del

Fernando fue requerido por Felipe II para que acudiese a Madrid a negociar «el asiento que mas convenga al servicio de Dios y mio, y seguridad de aquellos puertos y vuestra satisfaccion»<sup>286</sup>, mostró su reticencia a abandonar sus dominios y adujo motivos de salud para no emprender el viaje, que se demoró a pesar de que algunos cortesanos le instaron a no retardarlo<sup>287</sup>. Entre tanto, los ministros reales trataron de eliminar los obstáculos que impedían que la negociación se resolviera de modo favorable para la Monarquía, comenzando por debilitar la posición del Conde. Para ello, entre otras medidas puestas en práctica, el Conde de Sástago y el Marqués de Almenara —personaje de quien se hablará a continuación— trataron de influir en los ánimos de los valedores del noble aragonés haciéndoles llegar promesas de todo tipo, avaladas por el Conde de Chinchón<sup>288</sup>. Paralelamente, en un último intento de aplastar la sublevación antes de acudir a Madrid, Don Fernando de Aragón presentó un requerimiento a los Diputados para que, en virtud del fuero segundo *De generalibus privilegiis*, reuniesen tropas y acudiesen a expulsar «á los extrangeros que valian á los ribagorzanos con mano armada»<sup>289</sup>. El ejército, al mando del Justicia de Aragón, no llegó a presentar batalla a los rebeldes, quienes, advertidos por los propios

---

Marqués de Almenara, primo hermano de Chinchón, tras el motín del 24 de mayo de 1591. El propio Bartolomé de Argensola criticó al cronista castellano Cabrera de Córdoba por aceptar tales argumentos y advirtió con lucidez que «ya este autor, con decir que la rebelión de Ribagorza fue en el año MDLIII, es visto librar al conde de Chinchón de toda calumnia. Porque las obligaciones que le atribuiere [sic] nazieron artos años despues. Y tomar venganza dellas antes que sucediesen no es posible» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 143). Quienes llevaron el argumento a sus últimas consecuencias fueron CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 57 y, sobre todo, Don Francisco de Gilabert, quien concluye de modo rotundo que, en cuanto a lo ocurrido en 1591, «fue su principio, y fin venganza de la muerte de la condesa de Ribagorza, procurada con carga de las consciencias de los ministros de Justicia» (GILABERT, Francisco de, «Respuesta...», *op. cit.*, f. 18v).

<sup>286</sup> Carta de Felipe II a Don Fernando de Aragón, San Lorenzo de El Escorial, 15 de abril de 1588 (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 46-47).

<sup>287</sup> Según indica Argensola, Don Cristóbal de Moura, Don Juan y Don Martín de Idiáquez y la emperatriz María, hermana del Rey, escribieron en tales términos a Don Fernando y su esposa (*ibidem*, p. 47).

<sup>288</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 148.

<sup>289</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 45.

ministros reales, despidieron a los bandoleros catalanes que venían combatiendo junto a ellos<sup>290</sup>.

En este punto hay que subrayar una coincidencia interesante, de la que ya se hizo eco el historiador catalán Xavier Gil Pujol en su introducción a la edición facsímil de la *Informacion* de Lupercio de Argensola: el fuero aducido por Don Fernando es el mismo que en 1591 dio pie a la declaración de resistencia a las tropas de Felipe II<sup>291</sup>. Por ello no tiene nada de extraño que la forma en que el propio Argensola narró los preparativos y el desarrollo de la campaña de Ribagorza recuerde el relato de las medidas dictadas años después por Don Juan de Lanuza para reunir un ejército con el que hacer frente a Don Alonso de Vargas:

«Hízose por parte del duque [de Villahermosa] requerimiento á los diputados, que con el justicia de Aragon y á costa del reino echasen dél á los extrangeros, que valian á los ribagorzanos con mano armada, como lo dispone un fuero de que luego haremos mencion, que es comunmente llamado el segundo *de generalibus privilegiis*: declararon los diputados que estaban en el caso del fuero, y guardando la forma que dispone, nunca se habia puesto en execucion; requirieron al justicia; hízose gente de guerra mui despacio; convocaron las ciudades y villas; salió el Justicia con forma de ejército, acompañado de don Jorge de Heredia, que era diputado por los nobles, y de un jurado de Zaragoza, del conde de Belchite, y de toda la caballería del reino; mas no pisó esta gente á Ribagorza, antes se divirtió á perseguir amigos del duque y á Lupercio Latras, que andaba por la tierra llana: esto se hizo con mucho disgusto del vulgo, que decia que el Justicia pendia de la voluntad de los ministros reales, y empleaba aquel aparato en diversos fines de los que el fuero mandaba; mas al Justicia le parecia que de qualquier manera se habia de acudir al bien comun, y que lo era perseguir á estos, y que la lei suprema es la salud del pueblo»<sup>292</sup>.

---

<sup>290</sup> A partir de la documentación que maneja, el Marqués de Pidal corrobora la decisiva intervención de los ministros reales en la salida de los bandoleros catalanes de Aragón, con orden de los síndicos ribagorzanos de «que no se deshiciesen, sino que se estuviesen en Cataluña á la raya de aquel reino por lo que fuere menester» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 215-216).

<sup>291</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Lupercio Leonardo de Argensola...», op. cit., p. X.

<sup>292</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., pp. 45-46. No era la primera vez que la Diputación reunía un contingente armado, puesto que ya en 1572 había formado una tropa de sesenta jinetes y doscientos arcabuceros, los cuales, bajo la autoridad del Gobernador y el mando efectivo del capitán Marco Lop, militar experimentado en las campañas de Carlos I, persiguieron a los bandoleros que asolaban el reino (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 362-363).

Resulta evidente que en la última parte del pasaje el cronista censura la forma en que Don Juan de Lanuza dirigió la campaña, desviándola de su fin original. Aunque no es éste el momento adecuado para analizar el episodio, sí conviene recordar que las investigaciones recientes avalan las críticas de Argensola, pues, como explica el profesor Salas Auséns, este ejército, compuesto por ciento veinte jinetes y mil infantes, no cumplió con los objetivos pretendidos, debido a las dificultades económicas que rodearon su formación y a la propia inoperancia del Justicia<sup>293</sup>.

Por otro lado, conviene advertir que la salida de Don Juan de Lanuza constituye un precedente directo de la que protagonizó su hijo algo más de tres años después, si bien con un objetivo esencialmente distinto. En todo caso, la existencia de dicho precedente sugiere dos ideas interesantes. Por un lado, que la utilización del fuero segundo *De generalibus privilegiis* para solicitar la intervención militar de Justicia y Diputación cuenta con un ejemplo anterior en el tiempo a la presencia de Antonio Pérez en Aragón, lo cual hace preciso relativizar —sin negarlo— el papel del ex secretario como manipulador de los fueros en beneficio propio y, al mismo tiempo, revalorizar el peso de la oposición política aragonesa en la rebelión de 1591. Por otro, que quien se sirvió de dicho fuero en 1588 fue Don Fernando de Aragón, probablemente a instancias de sus colaboradores más próximos, circunstancia que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar hasta qué grado se comprometió con la oposición a la política de los Habsburgo o, cuando menos, la importancia que los colaboradores del Conde de Ribagorza y Duque de Villahermosa pudieron tener en la formulación de las quejas presentadas en 1591.

---

<sup>293</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Delincuencia y represión...», *op. cit.*, p. 133.

Volviendo al relato del conflicto ribagorzano, hay que decir que, mediado 1588, Don Fernando de Aragón partió por fin hacia la corte<sup>294</sup>, donde continuaron los tratos para incorporar Ribagorza a la jurisdicción real. Como se ha indicado, las conversaciones al respecto habían comenzado en Lisboa en 1582 y fueron interrumpidas a raíz de las Cortes de 1585 por la decisión de Felipe II de conceder la investidura a Don Fernando. La negociación continuó en 1587, cuando Don Francisco de Aragón dio cuenta al Rey de la actuación de su hermano en Ribagorza y propuso a Micer Juan Campi, Regente del Consejo de Aragón, «que lo mejor sería que S.M. tomase á su mano el Condado y al Duque se le diese la recompensa que era justo». Comisionados para tratar el asunto el propio Campi y Don Juan de Borja, el desacuerdo en la cuantía de la compensación frustró el acuerdo por entonces y se hizo saber a Don Francisco «que se podía ir siempre que quisiese, que no había para qué se detuviese por este negocio»<sup>295</sup>. Mientras, en Aragón, el gobernador Don Juan de Gurrea dirigió una dura campaña militar contra antiguos valedores del Duque que, encabezados por Lupercio Latrás, recorrían el norte del reino cometiendo todo tipo de tropelías. Sitiados sucesivamente en Candasnos y en Benabarre, el grueso de la partida de Latrás logró romper ambos cercos, lo que no impidió que aquéllos que cayeron en manos de Gurrea, así como los habitantes de ambas poblaciones, fuesen objeto de un trato cruel, que incluyó la ejecución de buen número de personas. Los fugados acabaron por refugiarse en Cataluña y en Francia, lo que motivó el licenciamiento de las tropas del Gobernador salvo un contingente que, al mando de Alonso Celdrán, siguió recorriendo las montañas a fin de pacificar el

---

<sup>294</sup> El profesor Colás, a partir de una carta remitida a Madrid por el capitán Ferrer, fecha la salida de Don Fernando para la corte el 29 de mayo (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 150). Sin embargo, Lupercio de Argensola explica que «en este medio salieron por suerte los diputados del reino, y el duque salió por el brazo de nobles diputado; y porque en este magistrado se ha de tomar juramento el último de mayo, y asistir los diputados nuevos á las cuentas de los que salen, se detuvo hasta mediado junio» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 47).

<sup>295</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 229-236.

territorio<sup>296</sup>. Según Lupercio de Argensola, las ejecuciones practicadas en Benabarre produjeron gran consternación en Don Fernando, el cual «quejóse por escrito y de palabra al rei deste hecho, ó, como él decia, agravio y contrafuero»<sup>297</sup>.

Tras la salida de los bandoleros catalanes y la dispersión de las fuerzas que sustentaban la causa de Don Fernando, el Condado alcanzaba por fin una tregua que dejaba a la Monarquía en una posición inmejorable para imponer sus condiciones. A pesar de ello, las conversaciones entre los ministros reales y el Duque se prolongaron durante más de un año. En octubre de 1589, Micer Campi seguía negociando con Don Fernando y el hermano de éste, Don Francisco, había presentado un memorial sobre el particular<sup>298</sup>. La Junta de Estado, reunida en Aranjuez el 17 de noviembre, aconsejó aceptar algunas de las propuestas incluidas en dicho documento: que el Rey se sirviera de algunos de sus vasallos en los oficios del Condado, que se hiciera en Benabarre un colegio de la Compañía de Jesús, que se diese a los hijos de Don Martín de Aragón —otro hermano de Don Fernando y Don Francisco— alguna pensión para poder estudiar y que Barbastro, Monzón y Tamarite tomasen a censo el dinero que los del Condado habían de pagar a Don Fernando, «para que con mas facilidad se halle». Nada se apunta al respecto de la pretensión de obtener el título de Duque de Luna como compensación a la pérdida del Condado, mientras que, acerca de la petición de una encomienda para el propio Don Francisco, sólo se indica que el Rey haría la propuesta al Maestre de Montesa<sup>299</sup>.

---

<sup>296</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 219-229.

<sup>297</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 49.

<sup>298</sup> Así se informa en una comunicación de Rodrigo Vázquez de Arce a la Junta, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 2 de octubre, cuyo texto puede verse en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 69.

<sup>299</sup> *Ibidem*, doc. 85. Ya en el reinado de Felipe IV, los sucesores de Don Fernando y Don Francisco en el Ducado de Villahermosa volvieron a solicitar del Rey la facultad de usar el título de Duque de Luna, concedido por Fernando II a Don Juan de Aragón, segundo Conde de Ribagorza (BN, ms. 9374, f. 197).

Por fin se convino la incorporación del territorio a cambio de treinta mil ducados al contado y cinco mil ducados de renta en dos encomiendas de la Orden de Calatrava, condición esta última que debía contar con el visto bueno de la Santa Sede<sup>300</sup>. De esta forma, Felipe II quedaba libre para tomar posesión de su nuevo dominio, cosa que hizo el 6 de marzo de 1591 por medio de Alonso Celdrán<sup>301</sup>, quien además, según el padre Giner Guerri, en dicha fecha destruyó el castillo de Benabarre<sup>302</sup>. Aunque Antonio de la Escosura cuenta que la permuta se firmó el 22 de mayo de 1590, «entregándose al duque de Villahermosa, como conde de Rivagorza, las encomiendas de Bexix y Castel de Castells y otros bienes; y quedó así el condado incorporado á la corona»<sup>303</sup>, una relación contemporánea de los hechos indica que «el duque Don Fernando de Aragon permutó el condado de Ribagorça con el rey N.S., reserbandose las preheminençias y anterioridades que en dicho condado tenia para sus suçesores. Su fecha, en Madrid, por Augustin de Villanueva, a dos de maio de 1590. En el registro quarto e intitulado curiæ Aragonum, a ojas 68. Y esta permuta ratifico el señor don Francisco de Aragon, con las mismas reserbas de las preheminençias y anterioridades para si y los que fuesen condes de Luna»<sup>304</sup>. La confirmación hecha por Don Francisco tuvo lugar el 18 de agosto de 1598, ocho años después de que su hermano llegase al anterior acuerdo con la corte, y tuvo como contrapartida la concesión al noble aragonés del título de Conde de Luna y cincuenta mil libras en censos sobre las *Generalidades*. Por fin, el 2 de

---

<sup>300</sup> Sobre las dificultades generadas por esta última condición y los posteriores arreglos, ver PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 252-263 y, más específicamente, POU Y MARTÍ, José María, «Los últimos Condes de Ribagorza», *op. cit.*, pp. 361-369, quien indica que el 4 de julio de 1592 el papa Clemente VIII emitió el breve pontificio que confirmaba la permuta de Ribagorza.

<sup>301</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 235.

<sup>302</sup> GINER GUERRI, Severino, *San José de Calasanz...*, *op. cit.*, p. 276. *Cfr.* la información ofrecida por MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida y escritos...», *op. cit.*, p. CXXIII, que alude a la toma de posesión por Celdrán pero no a la destrucción del castillo.

<sup>303</sup> ESCOSURA Y HEVIA, Antonio de la, *Juicio crítico del Feudalismo en España y de su influencia en el estado social y político de la nacion*, Madrid, 1856, pp. 57-58.

<sup>304</sup> BN, ms. 9374, f. 388v.

septiembre de 1600 Ribagorza pasó definitivamente al dominio de la Monarquía y Don Francisco de Aragón recibió el título con que es conocido por los historiadores de nuestros días<sup>305</sup>.

Según diversos testimonios, las condiciones en que se había cerrado el acuerdo, lejos de beneficiar a ambas partes, resultaban lesivas para la Casa de Villahermosa. Así, Lupercio de Argensola, secretario del Duque, quizá poniendo en tercera persona su propia opinión, escribió que «con esto se vino el duque á su casa, habiendo pasado diez y seis meses despues que salió della, y asi no pudo asistir en su magistrado [como diputado]; y los que juzgaban de las cosas desde lejos decian que no habia hecho buen negocio, y en el reino se tomaba mui mal»<sup>306</sup>. Años después, con motivo de la ratificación de la transacción por Don Francisco de Aragón, Bartolomé de Argensola censuró abiertamente las condiciones definitivas del acuerdo, que establecía la permuta de Ribagorza «por 2500 d[ucados] de renta sobre el general título de Conde de Luna, despachado en esta forma, que todo sea sin perjuizio de los derechos de la Duquesa y de sus hijas, y que el dicho Título no se execute sino en caso que ganase el pleyto en posesión ó en propiedad, y no de otra manera, y que caso que pierda, como yo lo

---

<sup>305</sup> Así lo indican FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 502-503, MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida y escritos...», *op. cit.*, p. CXXV y POU Y MARTÍ, José María, «Los últimos Condes de Ribagorza», *op. cit.*, p. 370. Sin embargo, esta información se contradice con la ofrecida por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 262, nota 2, que considera que Don Francisco de Aragón fue creado Conde de Luna el 18 de agosto de 1598, «mediante la cesion del Condado de Ribagorza, su título y encomiendas de Bexis y Castel de Castels, segun pactos anteriormente hechos». Además, la relación citada en la nota anterior también explica que el título, fechado en San Lorenzo en dicho día, fue concedido a Don Francisco «para que el y sus sucesores le goçen con todas las anterioridades, preheminiçias y prerrogatibas que sus predeçesores, condes de Ribagorça, tenian con los demas titulos del Reyno de Aragon» (BN, ms. 9374, f. 388). Con respecto a la cuantía de la compensación recibida por el nuevo Conde de Luna, otras fuentes apuntan que consistió en quinientos ducados de pensión, con un millón de sueldos de propiedad, de los censales cargados a favor de Felipe II en las Cortes de 1592 (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo*, BN, ms. 9823, f. 178v). A la vista de todos estos datos, no es difícil concluir que el asunto precisa de un estudio en profundidad.

<sup>306</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 50. A pesar de que uno de los cargos que se le hicieron cuando fue procesado por los sucesos de 1591 fue que se hallaba enemistado con el Monarca a raíz de su descontento por las condiciones en que se había cerrado la incorporación de Ribagorza, Don Fernando negó siempre semejante acusación, como puede verse en AGS, Estado, l. 37, f. 147. Al respecto del tiempo que el Duque pasó en la corte, en un memorial recogido en BN, ms. 18189, f. 188v, se indica que su estancia se prolongó desde junio de 1588 hasta octubre de 1589.



espero en Dios, haya el Rey de dar título en otra parte. He querido decir á V.m. la verdad para que vea porqué cosas dan en esa ciudad parabienes, siendo verdad que era la permuta que hizo P... [sic] tanto mejor quanto lo es, cinco mil y quinientos duros [sic] de renta en vasallos y título y las mismas preheminiencias, que no dos mil y quinientos en censales; él se entiende»<sup>307</sup>.

El mismo Don Francisco, que desde un principio colaboró de modo muy activo en la negociación que condujo a la firma de la permuta, siempre lamentó la ingratitud con que fue tratado por Felipe II, como queda patente en sus *Comentarios*. A este respecto, vale la pena indicar que en junio de 1590 el noble había presentado un memorial mediante el que reclamaba una merced real tras la conclusión del asiento con su hermano, solicitando que se cumpliese la petición hecha al Maestre de Montesa, que se le enviara a servir en Italia y que se le diese alguna ayuda de costa<sup>308</sup>. A la decepción que supuso el trato recibido en esta ocasión, hay que sumar el descontento provocado por la frialdad observada por la corte a la hora de agradecer a Don Francisco su colaboración con Don Alonso de Vargas y la irritación causada por los interminables pleitos sobre la posesión del patrimonio familiar. Consumido por estos sentimientos, el Conde de Luna llegó a escribir años más tarde que «soy tratado como un bastardo que no alcanza nada de la herencia de su padre, estando yo llamado a toda esta por mi propio nombre»<sup>309</sup>.

### **3.3. La Guerra entre montañeses y moriscos.**

---

<sup>307</sup> Carta de Bartolomé de Argensola al doctor Bartolomé Llorente, Madrid, 5 de septiembre de 1598 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 99).

<sup>308</sup> La consulta de la Junta de Estado, que se reunió en San Lorenzo de El Escorial el 27 de junio de 1590, puede verse en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 111. En ella se extracta el contenido del memorial presentado por Don Francisco de Aragón. Aunque la Junta recomendó estudiar si vacaba algún oficio en Italia, el 16 de octubre todavía no se había tomado decisión alguna al respecto, dado que una nueva consulta se hacía eco de las buenas referencias de Don Francisco remitidas por el regente Campi, y proponía comunicar a éste que contestase a su recomendado que aguardase una merced (*ibidem*, doc. 125).

<sup>309</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 276v.

Lo ocurrido en Ribagorza presenta varias facetas que le confieren una especial complejidad y que todavía no han sido analizadas con detenimiento. En primer lugar, existe un levantamiento de los vasallos contra la autoridad de su señor, uno más de los que se produjeron en Aragón a lo largo del siglo<sup>310</sup>. Además, confirma el interés de la Monarquía por incorporar bajo su jurisdicción algunos dominios señoriales, demostrado también en el conflicto de la Baronía de Monclús, que en 1585 pasó a manos de Felipe II a cambio de una compensación económica a su titular<sup>311</sup>. Igualmente se registra la decisiva intervención de bandoleros y delincuentes, que en la década de 1580 constituyeron una preocupación constante para las autoridades del reino<sup>312</sup>. Por fin, hay que subrayar las conexiones existentes con otros dos conflictos de la época: la denominada *Guerra entre montañeses y moriscos* y el enfrentamiento entre Zaragoza y el reino por causa del *Privilegio de veinte*. Por lo que respecta al primero de dichos enfrentamientos, conviene recordar que su origen dista

---

<sup>310</sup> Uno de los últimos levantamientos antiseñoriales del siglo, a fines de 1590, fue el de los lugares de Ponzano, Abiego, Antillón y Bespén contra Don Juan de Torrellas, Señor de la Baronía de Antillón, de quien se hablará páginas más adelante. El 9 de noviembre de 1590, Don Jorge de Heredia y el Señor de Huerto pusieron los hechos en conocimiento de los Diputados, que acordaron nombrar a Don Luis de Urrea comisario para «imponer treguas forales» entre ambos bandos. Cinco días más tarde, los lugartenientes Torralba y López de Bailo presentaron ante la Diputación un requerimiento de Torrellas a la Corte del Justicia para que actuase contra sus vasallos, que le tenían sitiado en su castillo de Las Cellas, y se nombró al diputado Moreno de Onaya para acompañar a los ministros del Justicia (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 73-75v). Moreno y el citado López de Bailo fueron los encargados de solucionar la crisis, cosa que hicieron con harta presteza si se da crédito a la declaración donde Bailo indica que la Baronía fue pacificada en seis días (RAH, ms. 9/1862, ff. 449v-450). Los principales conflictos de la centuria son analizados por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 80-98 y, con mayor profundidad, por COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 93-153.

<sup>311</sup> La permuta de la Baronía de Monclús fue acordada en las Cortes de Monzón de 1585. Conviene advertir que, a diferencia de lo ocurrido en este caso, otros pleitos coetáneos, como los de Ariza y Ayerbe, conocieron sentencias en favor de los respectivos señores, lo que sin duda debe llevar a matizar el interés de la Monarquía en absorber señoríos de forma indiscriminada. El desarrollo de los tres conflictos antiseñoriales mencionados puede seguirse *ibidem*, pp. 98-126, y también resultan de interés las apreciaciones de LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, op. cit., pp. 123-146, 186-196 y 212-215.

<sup>312</sup> Nada se va a decir aquí al respecto del bandolerismo aragonés, analizado por los profesores Colás Latorre y Salas Auséns en sus trabajos ya mencionados, «Delincuencia y represión...», op. cit., pp. 79-146 y *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 153-276.

todavía de ser bien conocido, aunque hay coincidencia en derivarlo de la muerte, a mediados de la década de 1580, de un pastor del Valle de Tena que había llevado sus reses a herbajar a la ribera del Ebro, y que fue asaltado en los montes de la localidad de Codo<sup>313</sup>. En palabras de Lupercio de Argensola, coetáneo de los sucesos, «la gente de la montaña es semejante á la tierra donde se cria, robusta y de mucho trabajo, dada á inquietudes y revueltas, implacable en sus iras y venganzas»<sup>314</sup>. En consecuencia, el asesinato del pastor tensino provocó las represalias de los montañeses, que formaron diversas partidas de hombres armados que cometieron actos de violencia contra los vecinos de Codo. La pretensión inicial del señor del lugar, el Abad del monasterio de Rueda, de poner el asunto en manos del Virrey de Aragón, topó con la inoperancia (interesada, según algunas fuentes) de éste, circunstancia que llevó a los moriscos a recurrir a las armas, dando lugar a una sucesión de crímenes que las autoridades fueron incapaces de atajar.

La tensión se incrementó si cabe con la muerte de varios aceiteros catalanes en febrero de 1588. Ante la inhibición de las autoridades, los deudos de los fallecidos se sumaron a los montañeses que ya venían cometiendo todo tipo

---

<sup>313</sup> Por un lado, Blasco de Lanuza, natural a su vez de la Montaña aragonesa, identifica al fallecido como Pedro Pérez y afirma que tenía cincuenta años, era natural de Escarrilla y tenía su casa y sus hijos en Sandiniés (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 90). Por otro, el profesor Salas Auséns sigue la información ofrecida por un memorial del Abad del monasterio de Rueda, a la sazón señor del lugar de Codo, y afirma que todo comenzó en agosto de 1586 y que el asesinado fue un anciano ganadero llamado Oliván, a quien asaltó un delincuente morisco denominado Calvete, que se vio ayudado por un cómplice (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 597). Menos minucioso se muestra Lupercio de Argensola al analizar las causas del conflicto, pues se limita a afirmar que «entre estas dos naciones ó gentes se trabó en esta sazón, con achaque de ciertos pastores montañeses á quien los moriscos mataron, enemistad tan rabiosa, que para los moriscos era digno de muerte qualquiere que fuese montañes, y para los montañeses qualquiere que fuese morisco» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 61). Dejando a un lado las relaciones coetáneas, la bibliografía de que se dispone en la actualidad para estudiar la lucha entre montañeses y moriscos se reduce, fundamentalmente, a los trabajos de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 198-206 y 236-243 —que basa su relato en la obra de Blasco de Lanuza— y MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA, Amando, *Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI*, Zaragoza, 1917. Un análisis más reciente, obra de José Antonio Salas Auséns, en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 597-610.

<sup>314</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 61.

de tropelías en distintos lugares de moriscos, y formaron un contingente de más de trescientos hombres que en abril saqueó y destruyó Codo al mando de Miguel Barber. Tras el asalto, la partida aumentó considerablemente gracias a la incorporación, entre otros, de Antonio Martón y del mencionado Lupercio Latrás al frente de sendas cuadrillas de montañeses. Al amparo de su número y de la falta de resolución del Virrey, Don Artal de Alagón, se sucedieron los desmanes en la comarca, llegando al extremo de sitiar la villa de Sástago, que pertenecía al propio Don Artal, en la que se habían refugiado buen número de nuevos convertidos de los lugares cercanos. La resistencia que opusieron los sitiados hizo fracasar la empresa, si bien ello no desanimó a sus promotores, que dirigieron a sus hombres contra la localidad de Pina de Ebro, también perteneciente al Virrey. Tras persuadir a los cristianos viejos de la localidad de que no interfiriesen, los montañeses se entregaron a una feroz matanza de moriscos que les deparó un sustancioso botín que después se repartieron en lugar seguro.

Acto seguido, la partida se disolvió, fracasando Lupercio Latrás en su intento de sumarla a las fuerzas que ayudaban al Duque de Villahermosa en su enfrentamiento con sus vasallos ribagorzanos. Sin embargo, ello no supuso el fin de la violencia, que se prolongó por los crímenes cometidos por los denominados *moros de la venganza*, que escogieron como víctimas a todos los cristianos viejos del reino. Finalmente, el Coadjutor del Gobernador, Alonso Celdrán, dirigió en los primeros días de 1589 una operación que concluyó con la captura de veintinueve moriscos en el lugar de Pleitas, los cuales, tras ser conducidos a Zaragoza, fueron agarrotados en Utebo en aplicación del *Privilegio de veinte*. Como recuerda el profesor Salas Auséns, «las protestas que casi un año después presentarían los diputados ante el monarca por haber procedido de aquella manera en un lugar perteneciente a la Orden de San Juan, eran más un argumento

esgrimido contra los Veinte que una queja formal y prueba de ello es que, ejecutados los de Pleitas a comienzo de enero de 1589, la reclamación ante el soberano no se haría hasta un año después»<sup>315</sup>. Pero antes de recordar la importancia del pleito entre la ciudad y el reino por causa del *Privilegio de veinte*, es preciso analizar otro litigio que tuvo una repercusión directa en la formación en Aragón de un grupo de oposición a la política de Felipe II.

### 3.4. El Pleito del virrey extranjero.

En efecto, paralelamente a la *Guerra entre montañeses y moriscos* se desarrolló en Zaragoza el llamado *Pleito del virrey extranjero*, abierto en la Corte del Justicia a instancias del Monarca, que pretendía que se le reconociese la facultad de nombrar a sus lugartenientes generales en el reino sin tener en cuenta su lugar de nacimiento<sup>316</sup>. A lo largo del siglo XVI, la elección de los representantes reales en Aragón había generado constantes protestas, bien por haber recaído en miembros de la baja nobleza o bien por la naturaleza no aragonesa de los ministros. Las quejas presentadas ante la corte por la Diputación habían dado lugar a duras negociaciones, en las que por lo general se acababa por aceptar a la persona designada a cambio de la promesa de que se trataría de una medida puntual, que no habría de alterar la norma seguida hasta entonces. El ejemplo más cercano en el tiempo era la admisión de Don Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito, en 1554, que había llevado aparejada la condición de «que no pudiese el rei alegar esta consecuencia, y que si otra vez pidiese al reino que admitiese otro extranjero, se entendiese haber renunciado á la antigua

---

<sup>315</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., p. 610.

<sup>316</sup> Sobre este tema pueden consultarse los trabajos de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 255-280, GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «La monarquía y el reino de Aragón...», op. cit., —, «Primeras resistencias contra el Lugarteniente general-Virrey en Aragón», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, Zaragoza, 1989, t. VIII, pp. 303-314 y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 624-631.

pretension no averiguada que los reyes tienen de poderle poner sin consentimiento del reino»<sup>317</sup>. A la altura de 1587, Felipe II tomó la decisión de asegurarse de forma legal la facultad de escoger libremente a sus virreyes, y en septiembre envió a Zaragoza a Don Íñigo de Mendoza y de la Cerda, Marqués de Almenara, con instrucciones para favorecer sus pretensiones. Al poco de su llegada, los Diputados escribieron una sentida carta a su Monarca quejándose de su actitud, «pues reyno como este, cabeça de otros muchos y nacion que ha goçado de mas de 700 años a esta parte de la presencia, gobierno y regalo de sus propios reies y principes, y los criaban entre ellos, y de los mejores cargos y officios dellos y de su real casa, que agora que careçemos de todos estos bienes y favores, en recompensa dellos, se trate por ministros de V.M. de poner virrey extranjero nos hes de grande dolor y aflicion, y se ha mucho considerar y a nosotros obligar a representarlo a V.M.»<sup>318</sup>. La reacción de las autoridades del reino encontró un apoyo generalizado, y así queda reflejado en el siguiente pasaje, denotativo de la oposición que encontró en Aragón la pretensión planteada por orden del Rey:

«Intentose por parte del Marques de Almenara, en nombre del rey, por el mes de septiembre, que pudiese este nombrar en el reyno virrey extranjero. Opusieronse los Diputados, y el rey determino que prosiguiese la instancia por Justicia, como se incoo en la Corte del Justicia de Aragon. Los Diputados, con parecer de sus Abogados ordinarios y extraordinarios, theologos y varias personas graves, consultaron el negocio y respondieron al marques que de ningun modo se admitiria [...]. La ciudad de Zaragoza tambien se opuso, y nombraron varias personas para el examen de este asunto, diferentes nobles dieron su voto en contra del rey y, en fin, el Reyno todo se comobio y duraron años estas diferencias»<sup>319</sup>.

---

<sup>317</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 54-55. Sobre la bibliografía relacionada con el virreinato del Conde de Mélito, ver la nota 216 de este mismo capítulo.

<sup>318</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, septiembre de 1587 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 19-23).

<sup>319</sup> LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, ff. 99-99v.

La documentación municipal permite corroborar la oposición de la ciudad de Zaragoza a las pretensiones del Rey y su colaboración con la Diputación, a pesar de continuar abierto el pleito que enfrentaba a ambas instituciones por la aplicación del *Privilegio de veinte*. Así, las actas municipales correspondientes a 1590 dejan constancia de que el día 10 de octubre, fecha en que comenzaron las alegaciones del Fiscal ante la Corte del Justicia, estuvieron presentes en la sala el Jurado segundo de la ciudad, Miguel de Almazán, y los diputados Pedro Torrellas y Juan Luis Moreno. Según indica el Secretario del Concejo, Almazán acudió a las *Casas de la Diputación*, que también eran sede del tribunal del Justicia, precedido por sus mazas e insignias. Allí se le unieron los Diputados mencionados, en cuya compañía, y seguido por buen número de caballeros y ciudadanos, se dirigió a la sala de audiencias. Tras describir la forma en que se acomodaron para asistir a la sesión, el oficial municipal explica que «por este orden subieron y estubieron assentados todos los dias que duraron las dichas allegaciones, y cada dia, a la baxada, bolbia a acompañar a los dichos diputados el dicho señor jurado, hasta dexarlos dentro su consistorio»<sup>320</sup>.

Como resulta fácil suponer, el enfrentamiento entre ambas posturas por asunto tan delicado fue más allá del ámbito judicial, pues la actitud del emisario regio, que «entró en Zaragoza con grande pompa, muchos criados mui bien aderezados, su casa con mui ricas tapicerías, dando de comer á todos los que querian acudir á su mesa, y finalmente haciendo gran ostentacion de los favores reales, creyendo el vulgo que tácitamente queria persuadir que todos los tribunales y ministros del rei estaban sujetos á sus órdenes»<sup>321</sup>, le generó muchas enemistades durante su primera estancia en Aragón<sup>322</sup>. En palabras del propio

---

<sup>320</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 45, ff. 256-256v.

<sup>321</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., p. 56.

<sup>322</sup> Así lo reconoce el mismo Almenara en la carta que remitió al Conde de Chinchón desde Mandayona el 9 de septiembre de 1589 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, Apéndice de documentos, p. 2).

Almenara, «pasaron tantas cosas y se me dieron tantas ocasiones quantas V.S. ha entendido, hasta últimamente ponerme fuego á la casa á las dos de la noche; que si por gran ventura no se acertara á ver y remediar luego, no hubiera despues ninguno para escaparnos yo y cuantos estaban conmigo»<sup>323</sup>. La creciente tensión en el reino y la difícil situación en que se hallaba el comisario regio pudieron ser razones suficientes para decidir a Felipe II a ordenar la vuelta del Marqués a Castilla, si bien en septiembre de 1589 ya le había planteado la posibilidad de volver a Aragón para concluir la labor iniciada. Con vistas a su posible regreso, Almenara hizo llegar al Conde de Chinchón una extensa carta donde le recordaba las dificultades halladas durante su pasada estancia y le exponía sus condiciones para aceptar el encargo del Monarca<sup>324</sup>.

Como explica el Marqués, «en dos cosas consiste este negocio, la una es en informar á los jueces y hacellos capaces de la justicia que S.M. tiene, y ganalles las voluntades, para que de mejor gana se la den; y la otra usar de tales medios que la ciudad y el reino esten quietos, así en la prosecucion del negocio como en la determinacion del, porque sin esto no nos serviria de nada lo primero»<sup>325</sup>. En consecuencia, todas sus peticiones van encaminadas a poder presentarse a los aragoneses como el representante de la autoridad real en el reino, e incluso como la persona designada por Felipe II para ocupar el puesto de virrey una vez sustanciado el pleito, por creer que así «habrá mas que procuren contentarme»<sup>326</sup>. En concreto, Almenara pide que se le conceda poder para proveer todos los oficios que vaquen en Aragón y decidir «todas las cosas tocantes al gobierno del Reino y Capitanía general». Además, solicita que se aplaze la resolución del pleito sobre la *Veintena* y que se le entregue dinero

---

<sup>323</sup> *Ibidem*, pp. 1-2.

<sup>324</sup> *Ibidem*, pp. 1-8.

<sup>325</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>326</sup> *Ibidem*, p. 7.



suficiente para repartirlo entre sus valedores en concepto de rentas de por vida, de ayudas para el estudio de los hijos o de pensiones para los veteranos de Flandes. Igualmente, considera necesario saldar las deudas del Fisco con algunos particulares, como el Conde de Morata, prometer una encomienda a Don Pedro de Lanuza, hijo del Justicia, facultar a Don Juan de Gurrea para legar a quien quiera una parte importante de las rentas que percibía del Rey y disponer de una plaza en uno de los consejos de Nápoles para proveer en ella «á una persona de las que son mucho menester para este negocio, que es muy benemérita». Por fin, reclama una suma de dinero que cubra los gastos realizados durante su primera estancia en Zaragoza y los que ahora haya de acometer<sup>327</sup>. Según se desprende de las anotaciones del Conde de Chinchón, el Rey aceptó casi todas las pretensiones de Almenara, incluso la de ser nombrado Virrey de Aragón, aunque entendiendo que esto último convenía no hacerlo público por el momento<sup>328</sup>.

### **3.5. Las resistencias a la aplicación del *Privilegio de veinte*.**

El regreso de Almenara a Aragón coincidió en el tiempo con uno de los momentos más críticos del enfrentamiento jurisdiccional entre la Diputación y el Consistorio municipal zaragozano por causa de la aplicación del *Privilegio de veinte*, facultad cuyos rasgos esenciales ya se han explicado. Por supuesto, no se trataba de un hecho novedoso. Antes al contrario, Zaragoza se había valido de su privilegio muchas veces para defender sus intereses, aunque ello supusiera enfrentarse con el monarca o tener que emplearlo para eludir sentencias desfavorables emanadas de la Corte del Justicia de Aragón. Así, en 1485 la

---

<sup>327</sup> *Ibidem*, pp. 4-8.

<sup>328</sup> *Ibidem*, pp. 7-8.

*Veintena* ejecutó al alguacil real Juan de Burgos, lo que provocó la adopción de duras medidas represivas por Fernando *el Católico*<sup>329</sup>; en 1550, su actuación se dirigió contra Sebastián de Hervás, Señor de Mozota y Mezalocha; en 1560, contra Don Iván Coscón, dueño de los mismos lugares; en 1584, contra los habitantes de Belchite; en ese mismo año, contra los vendedores de trigo de Zaragoza; en 1587, contra los usureros y gentes de mal vivir<sup>330</sup>.

En 1589 se aplicó dicho privilegio contra Antonio Martón y Jerónimo Blasco, quienes, tras su activa participación en la *Guerra entre montañeses y moriscos*, habían acudido a Zaragoza a fin de obtener el perdón real mediante su inclusión en la compañía que, para ir a servir a Sicilia, estaba reuniendo el capitán Miguel Donlope desde comienzos de dicho año<sup>331</sup>. Reconocidos y delatados, ambos fueron apresados y encerrados en la cárcel común de la ciudad, donde decidieron acogerse a la *manifestación*. Concedida ésta por el lugarteniente Torralba, Martón y Blasco fueron trasladados a la *Cárcel de manifestados*, actuando como fiadores Don Martín de Lanuza, Señor de Puibolea y Gratal, y Don Iván Coscón, Señor de Mozota y Mezalocha. Los *Veinte* exigieron a Torralba que revocara la *manifestación* y, ante la negativa del letrado, «llevaron a la carçel comun de Çaragoça a los dichos don Martín de Lanuça y

---

<sup>329</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y ORERA ORERA, Luisa, *Fernando II y el reino de Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 50-51.

<sup>330</sup> Noticias sobre el origen y la aplicación del *Privilegio de veinte* durante el siglo XVI, en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 243-255, SANZ Y RAMÓN, Francisco, *Derecho aragonés...*, *op. cit.*, ARCO, Ricardo del, «El Municipio oscense...», *op. cit.*, VEGACEBRIÁN, María Pilar de la, «Privilegio de los veinte», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 273-278, COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 74-78, 450-459 y 610-624, GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, pp. 164-165 y —, «La familia Hervás y el Privilegio de Veinte», *Ivs Fugit*, 1993, t. 2, pp. 181-192. Al respecto del pregón de la *Veintena* contra los usureros «y otros delitos que corrompian las buenas costumbres», Lupercio de Argensola hace notar que «con dilatar este argumento poco mas, podian comprehendre debajo de su jurisdiccion cualquier delito» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 58).

<sup>331</sup> A los avatares que rodearon la formación de esta compañía se refiere José Antonio Salas Auséns en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 393-394. En su declaración ante el comisario Lanz, el propio Miguel Donlope cuenta que estuvo en Sicilia, «adonde llevo una compañía de bandoleros y gente ynquieta deste Reyno», por espacio de tres años, a cambio del perdón de todos sus delitos. Regresó a Zaragoza a comienzos de noviembre de 1591, a raíz de haber sido acusado de matar a un soldado (RAH, ms. 9/1862, ff. 18-18v).

don Yván Coscón, poniendo muchos arcabuzeros en la puerta de la dicha cárcel, diciendo públicamente que aquella guarda tenían para resistir a quien fuere a manifestar a los presos»<sup>332</sup>.

Ya antes de la prisión de Martón y Blasco se había redactado una *Representacion de varios cavalleros nobles a los diputados sobre los excesos de los veinte presentada a los Diputados a 15 de noviembre de 1588 en su consistorio*, que fue entregada por Don Juan de Francia, Señor de Bureta, y Don Juan de Luna, Señor de Purroy, en nombre del Conde de Aranda, el Conde de Morata, el Conde de Belchite, Don Blasco de Alagón, el Conde de Fuentes, Don Martín de Bolea y Castro, Don Juan de Paternoy, Don Iván Coscón, Don Luis de Bardaxí, Don Pedro de Aragón, Don Jorge de Heredia (como procurador del Señor de Quinto), Don Miguel de Urrea, Don Juan Pérez de Almazán, Don Miguel de Gurrea y Blasco de Azlor, Señor de Panzano<sup>333</sup>. Los caballeros que, junto con Lanuza y Coscón, venían denunciando los excesos cometidos por Zaragoza, reclamaron de nuevo ante los Diputados la adopción de medidas contra quienes contravenían los fueros del reino de forma tan descarada. Así, el 5 de julio de 1589 se presentó una *Suplicacion y Requesta de don Martin de Lanuça y otros caballeros dada a los Ilmos. y muy justos señores dipputados del presente Reyno de Aragon*, a la que éstos respondieron que obrarían conforme a los fueros. Dicha *requesta* venía firmada por el propio Lanuza (en su nombre y como procurador de Martón y Blasco), además de por Don Miguel de Gurrea, Don Juan de Luna, Don Antonio Ferriz, Don Antonio de Híjar, Don Pedro de Bolea, Jerónimo de Oliván, Don Iván Coscón, Don Juan de Paternoy, Don Juan

---

<sup>332</sup> Tales palabras son recogidas en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 611.

<sup>333</sup> Sendas copias de este documento, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion de los sucesos de Aragon en los años de 1590 y 1591 por causa de Antonio Perez Secretario de Estado que fue del Sr. Rey D. Felipe Segundo*, AMZ, ms. 48, ff. 247v-251, y LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas Representaciones Vandos y otros papeles*, BN, ms. 10384, pp. 101-108.

Agustín y Don Francisco de Altarriba<sup>334</sup>. Y a lo largo del mes de julio se presentaron nuevas *requestas* ante los Diputados, a las que se sumaron buen número de caballeros e infanzones aragoneses<sup>335</sup>. De resultas de estas actuaciones, los Diputados dieron por sospechosos a los abogados extractos y extraordinarios del reino y encomendaron a Don Juan de Luna y Don Miguel de Gurrea, promotores de uno de los requerimientos, que «den y nombren advogados confidentes y que no sean ni ayan sido advogados de ninguno de los requirientes y opossados, ni sospechosos a ninguna de las partes»<sup>336</sup>. Unos días después, Don Juan de Luna presentó ante el Consistorio una «cédula de confidentes», de cuyo contenido no he hallado noticia, pero que quizá contuviese la nómina de letrados propuesta por ambos nobles<sup>337</sup>.

A pesar de que la tensión estaba creciendo hasta límites insospechados, la corte recibía con satisfacción la actuación desaforada de la capital, por entender que así contribuía a la pacificación del reino, y el propio Felipe II animaba a los Jurados a perseverar en su postura de fuerza, asegurándoles incluso el apoyo efectivo del gobernador Don Juan de Gurrea:

«Por haver sido muchos y muy buenos los effectos que en virtud del privilegio de veinte dessa Ciudad se han hecho en esse Reyno: de que resulta la quietud y sossiego que en el hay, tengo yo desto el contentamiento que es razon y assi me queda de vosotros mucho agradescimiento por la diligencia que haveys puesto en sus execuciones; y el sentimiento que es justo de la contradición y opposito que se haze al dicho privilegio por algunos cavalleros. Pero pues vuestra causa es tan justificada, sera mucha razon que bolvays por ella y deffendays su auctoridad, que para lo que se offresciere podreys acudir al governador Don Juan de Gurrea a quien tengo dado particular orden que os assista y haga lado en todo lo que conviniere para beneficio dessa Ciudad en conservacion del dicho privilegio como del dicho Governador lo entendereys, al qual me remito»<sup>338</sup>.

---

<sup>334</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 255, ff. 37-38. Lamentablemente, el documento no incluye el contenido de la *requesta*.

<sup>335</sup> *Ibidem*, ff. 39-45. Como en el caso anterior, no se reproduce el texto de estas *requestas*.

<sup>336</sup> La contestación a la *requesta* presentada por Luna y Gurrea el día 6 de julio de 1589 está fechada en Zaragoza dos días después y les fue intimada a ambos nobles el día 13 (*ibidem*, ff. 41v-42v).

<sup>337</sup> El documento se cita *ibidem*, f. 43.

<sup>338</sup> Carta de Felipe II a los Jurados de Zaragoza, San Lorenzo de El Escorial, 15 de julio de 1589 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 2, doc. 33).

Los Diputados, sabedores del sentir del Monarca, se limitaron a escribirle dándole cuenta de lo ocurrido y previniéndole de las dificultades que podrían derivarse de persistir Zaragoza en su actitud. El apoyo regio a la postura del Concejo y la indecisión de la Diputación a la hora de hacerle frente decidieron a los caballeros a buscar la ayuda de las ciudades del reino, como queda patente en algunos testimonios de la época. Así, según indica José Antonio Salas Auséns, a fines de julio se supo que en distintos concejos se habían recibido cartas anónimas «comoviendo e incitando a los unos y otros para que salgan a contradecir el Privilegio de XX»<sup>339</sup>. Tiempo después, un vecino de la villa de Sos del Rey Católico declaró que Don Diego de Heredia había enviado a Dionisio Pérez con una carta de creencia para pedir a Sos, Sádaba, Tauste y Uncastillo gente para ir contra Zaragoza, que se estaba armando<sup>340</sup>. Finalmente, es interesante constatar que, en el cuaderno del Mayordomo del Concejo de Huesca, entre los pagos ordinarios hechos por la ciudad entre el 1 de noviembre de 1588 y el 31 de octubre de 1589, figuran doce libras y diez sueldos entregados «a mizer Labata y los demas adbogados de Caragoca, que son cinco cada, 50 sueldos todo»<sup>341</sup>. La réplica de Zaragoza consistió en reunir un contingente de ochocientos infantes, destinado a realizar labores de vigilancia y escolta de las autoridades locales.

Ante el incremento de la tensión, el Arzobispo de Zaragoza, con el consentimiento de Felipe II, trató de mediar entre ambas partes. Empeñando su palabra, consiguió que los manifestados renunciaran a su condición a cambio de asegurarles que conservarían la vida y que podrían redimir sus culpas yendo a servir a galeras. El 10 de septiembre de 1589, una semana después de haber sido

---

<sup>339</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 613.

<sup>340</sup> Así se manifestó Miguel Español de Niño (RAH, ms. 9/1867, ff. 29-43).

<sup>341</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 90, s.f.

conducidos a la cárcel común de la ciudad, Martón y Blasco fueron sacados de la misma y llevados a la margen izquierda del Ebro, donde el primero fue agarrotado y el segundo desterrado de Aragón a perpetuidad. Según cuentan los cronistas, el Arzobispo poseía una carta del Rey en la que ordenaba a los *Veinte* que respetaran la vida de los presos, pero el Concejo zaragozano había recibido otra en la que se ordenaba su muerte. A este respecto, Lupercio de Argensola indica que «estas dos cartas, entre sí contrarias, eran firmadas de un mismo día y lugar, y los veinte quisieron obedecer el mandamiento mas riguroso, ó porque estaban cebados con la sangre de los reos, ó porque Dios quiso que Marton pagase asi lo que debia»<sup>342</sup>. Ante el temor a posibles reacciones violentas, los *Veinte* ordenaron un pregón donde se comunicaba el destierro de Zaragoza de buen número de caballeros a la vez que se intimaba a la población a «que de la hora del presente pregón en adelante estén todos general y particularmente aparejados con sus personas y armas para siempre que la ciudad les mandara seguir sus capitanes y vanderas»<sup>343</sup>. Como podrá comprobar el lector, la mayoría de las personas incluidas en el bando de destierro tomaron parte activa en los sucesos de 1591:

«Estos veinte desterraron el año 1589, en el mes de setiembre: don Martin de Lanuza, señor de Puibolea, fue desterrado de Çaragoça y sus terminos. Pena de la vida si quebrantava el destierro, y mas veinte y çinco mil ducados.

»Blasco de Azlor y Cabero de Ortila, destierro perpetuo de Caragoza y sus terminos.

»Don Juan de Luna, señor de Puroi, don Miguel de Gurrea, don Bernardino de Mendoza, don Juan de Francia, don Francisco de Altarriba, Miguel Çerdan, don Pedro de Volea, don Juan Augustin, don Antonio Ferriz, Juan Sancho Paternoi, Micer Laserna, Luis Anton, procurador, Boil, procurador, Abadia, notario. Estos catorçe fueron con pregon desterrados y desaveçinados de Çaragoza»<sup>344</sup>.

---

<sup>342</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 60. El Marqués de Pidal, por su parte, sigue al Conde de Luna y afirma que ambas cartas fueron refrendadas por el Conde de Chinchón (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 254).

<sup>343</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 617.

<sup>344</sup> Esta nómina de desterrados es recogida por ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 410.

Estos acontecimientos precipitaron la marcha de una embajada que la Diputación había decidido enviar para solicitar al Rey que proveyera una solución al conflicto. El 15 de septiembre salieron de Zaragoza Don Luis Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, a la sazón Diputado por el brazo de nobles, y Don Rodrigo Zapata, «gran letrado, sacerdote y limosnero de la iglesia de Zaragoza»<sup>345</sup>. Aunque ambos emisarios llegaron a Madrid el 29 del mismo mes, la entrevista con el Monarca no se produjo hasta comienzos de 1590, a los cuatro meses de su estancia en la capital. En concreto, Don Luis fue recibido por Felipe II el 29 de enero, si bien hasta el 23 de febrero no se le hizo llegar la respuesta a sus peticiones, que en suma contenía la disposición de la corte a enviar una persona a Aragón con comisión para averiguar la veracidad de lo expuesto por el Conde. Disgustado tanto por la demora sufrida como por el tenor de la contestación, Aranda solicitó que ésta le fuera entregada por escrito y, por fin, salió de Madrid el 15 de abril de 1590. Gregorio Marañón subraya la coincidencia de la marcha de Aranda con la fuga de Antonio Pérez y, además, basándose en la declaración de un criado de este último, afirma que «un hecho importante y hasta hoy no conocido es que dos días antes había hecho este mismo camino el Conde de Aranda; y que Gil González pidió los caballos para la posta <con nombres y título de criado del dicho Conde de Aranda... porque tenía necesidad de alcanzar al dicho Conde>. La complicidad del prócer aragonés en la fuga de Antonio Pérez es, pues, indudable y explica la irreductible severidad que tuvo Felipe II para él»<sup>346</sup>. La ausencia de otras fuentes que corroboren este extremo obliga a aceptar con cautela el juicio del doctor Marañón, pero no deja de ser interesante constatar que, en efecto, el regreso del Conde a Aragón

---

<sup>345</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 59. La noticia de la partida, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, f. 105.

<sup>346</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 475.

coincidió en el tiempo con la fuga del ex secretario, que tuvo lugar el 19 de abril<sup>347</sup>.

Volviendo a la misión confiada a los embajadores, su fracaso había sido rotundo, pues, como indica Lupercio de Argensola, «estuvieron en la corte con grande gasto muchos días, aunque ninguna cosa concluyeron en provecho del reino. El Conde se volvió á Zaragoza, y don Rodrigo quedó en servicio del rei en el consejo de las Indias»<sup>348</sup>. El regreso de Aranda coincidió, además, con el segundo viaje del Marqués de Almenara a Aragón como comisario regio y con la fuga de Antonio Pérez a Aragón, ya mencionada. El estado de ánimo de muchos aragoneses al comprobar el escaso interés de la corte por resolver los problemas del reino se refleja en un memorial de la época, cuyo autor escribió que la única enseñanza posible de la estancia de Aranda y Zapata en Madrid «es no inbiar jamás a Castilla por remedio, pues se ve por experiencia que siempre que ban allá se pierde tierra, sino procurarlo en Aragón, conforme a lo que las leyes de aquel Reyno disponen, guardando siempre la fidelidad que a su rey y señor en él han acostumbrado y a lo que a su buena naturaleza y juramento les obliga»<sup>349</sup>.

Mientras, en Aragón continuaba aumentando la tensión generada por la actuación de la *Veintena*. Ante las noticias que llegaban desde Madrid, los Diputados se plantearon la posibilidad de comisionar a Sancho Abarca, condiputado suyo, junto con Micer Laserna y Luis Antón, para visitar diversos concejos, explicarles en qué consistía el *Privilegio de veinte* y los excesos que había originado y requerirles para que reuniesen gente para enfrentarse a Zaragoza si era necesario. Como recuerda el profesor Salas Auséns, no queda claro si los Diputados pretendían llevar adelante su propósito o se trataba tan sólo

---

<sup>347</sup> En mismo Conde de Aranda reconoció que, siendo diputado, estuvo en Madrid por asuntos del Reino desde octubre de 1589 hasta abril de 1590, si bien negó haberse comunicado con Antonio Pérez y haberle ayudado en su fuga (AGS, Estado, l. 37, f. 76).

<sup>348</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., p. 59.

<sup>349</sup> El texto es citado en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, op. cit., pp. 571-572.



de una medida para reforzar la posición de sus embajadores en la corte. En todo caso, la contundente respuesta de la Monarquía, haciendo ver que «es novedad mui escusada lo que intentan y muy digna de reprehensión y de mayores demostraciones si además pasaren con ello», les disuadió de seguir adelante por tal camino<sup>350</sup>. Por otro lado, el gobernador Don Juan de Gurrea echó mano de toda su energía para convencer a Don Pedro Latrás de que dejase de escribir cartas como las que había venido dirigiendo a sus deudos y familiares de la Montaña durante la prisión y muerte de Martón, en las que se representaban los excesos de la *Veintena* y se apelaba a actuar contra la misma. Igualmente, el Gobernador fue pieza clave a la hora de convencer a Don Martín de Lanuza de que no denunciase ante los *inquisidores* a Jerónimo Chález, Lugarteniente de la Corte del Justicia, por no haberle concedido la *firma* que solicitó para defenderse de los *Veinte*. Al parecer, Don Juan de Gurrea actuó a instancias de los propios Lugartenientes de la Corte del Justicia, que temían que Lanuza se escondiese para poder realizar la *denunciación* el 1 de abril, lo cual podría haber dado lugar a una reacción violenta de los *Veinte*<sup>351</sup>. Cabe recordar que, finalmente, Don Martín presentó la *denunciación* contra Chález en abril del año siguiente, y que en el proceso se incluyen las declaraciones de varios testigos acerca del comportamiento del Gobernador, que entregó a Lanuza una credencial del Rey en la que se le intimaba a aplazar la denuncia contra el Lugarteniente<sup>352</sup>.

Por último, el Concejo oscense decidió, el 13 de febrero de 1590, hacer frente junto a Diputados y *universidades* a los desafueros cometidos por los

---

<sup>350</sup> *Ibidem*, p. 620.

<sup>351</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f. La noticia aparece reseñada en la sesión del Concejo celebrada el 24 de marzo de 1590.

<sup>352</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 320-322v. Tiene especial interés la declaración del alguacil Jaime Carruesco, que fue el encargado de buscar a Don Martín de Lanuza por orden del Gobernador. Según él, Lanuza acudió ante Don Juan de Gurrea a pesar de hallarse manifestado y, una vez allí, consultó el caso con Don Pedro de Mur y decidió no denunciar a Micer Chález (*ibidem*, ff. 345v-347). Por su parte, el procurador de Don Martín añadió que el Gobernador hizo prometer a su representado que no haría la *denunciación* aquel año, por lo que acordó posponer su recurso hasta 1591 (*ibidem*, ff. 270-271v).

zaragozanos, y tres días después nombró a Jaime Biota y Lorenzo Abarca síndicos para «tratar sobre los cassos de la veyntena». La participación de Huesca en el conflicto y la posibilidad de que a ella se uniesen otros concejos debió de alarmar al Monarca, quien, por medio de Alonso Celdrán, conminó a las autoridades locales a desistir de su empeño. Reunido el Capítulo y consejo el día 6 de abril, se acordó responder a Felipe II «que todo lo que esta ciudad hasta aqui a hecho contra los veinte de Çaragoça a sido proçediendo conforme a los fueros y leyes deste Reyno y en los cassos por ellos permitidos, de que S.M. no ha de quedar deservido, pues todo va encaminado a pedir justiçia en sus tribunales y consistorios, como assi entiende esta ciudad prosseguirla». A pesar de que las disensiones al respecto de la política a seguir por la ciudad se ponen de manifiesto en el mismo documento, donde se apunta que «el dicho señor Justiçia boto y dixo que se haga en todo y por todo lo que S.M. por su carta escribe y manda», el 29 del mismo mes se nombró a Micer Francisco Domínguez, Micer Antonio Cosculluela y Micer Juan de Canales abogados para proseguir el pleito. Aunque el primero de ellos trató de rehusar el nombramiento, se le intimó a aceptarlo so pena de desavecinamiento y desinsaculación, por lo cual terminó aceptando<sup>353</sup>.

Lejos de avanzar hacia la solución del problema, la segunda mitad de 1590 conoció un incremento de la tensión cuando Pedro Martón, padre del infanzón ejecutado y tutor de los hijos de éste, presentó, por medio de Felipe Jaime de Sanclemente, una *requesta* a los Diputados para que procediesen contra los ciudadanos zaragozanos Juan de Hervás, Jerónimo Larraga, Gaspar de Bolas, Pedro Jerónimo de Bardaxí, Carlos Gan, Pedro de Insausti *menor* y Tomás Catalán, como instigadores de la muerte de su hijo. Tras consultar con Andrés Serveto de Anión, Juan Pérez de Oliván y Martín Miravete de Blancas,

---

<sup>353</sup> Todas estas noticias están extraídas de AMH, Actos Comunes, ms. 90, s.f.

abogados extractos del reino, el 20 de julio los Diputados hicieron suyo el parecer de los letrados y emprendieron las acciones legales oportunas «por los delitos que de la información ministrada en este proceso nos ha constado y consta que han cometido cuenta [sic] los fueros y libertades del Reyno del garrote que se dio en la persona de Antonio Martón»<sup>354</sup>. El municipio zaragozano replicó adoptando dos medidas de presión: el 26 de julio, su Capítulo y consejo designó al jurista Miguel de Santángel y a Pedro Jerónimo de Bardaxí para ir a Madrid a informar «a los del consejo de Aragón, y a cualesquiera otras personas que conviniere, de la justicia y pretensión de la ciudad y de las justas causas que ha tenido para hacer lo que hasta ahora ha hecho»<sup>355</sup>; un día después, su procurador presentó ante la Diputación unas *letras* donde se explicaba en qué consistía el *Privilegio de veinte*, se sostenía la legalidad de la ejecución de Martón y se amenazaba con que, en caso de que se prosiguiese con la denuncia, «procederemos contra las personas y bienes de VV.SS., siquiere de los que pareciere más convenir, por los privilegios de la dicha ciudad, de la manera que se suele proceder y se procede contra los que hazen tuerto a la dicha ciudad y contravienen a sus privilegios, honores y prerrogativas [sic] de aquella, y señaladamente al dicho privilegio y fuero de veynte»<sup>356</sup>. La muerte de Pedro Martón en Huesca el 26 de agosto ayudó a cerrar este nuevo frente del conflicto,

---

<sup>354</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 37-39. El parecer de los abogados, fechado a 19 de julio, puede verse *ibidem*, ff. 34v-37. Paralelamente, y tras la obligada consulta con los letrados, la Diputación decidió proceder contra Micer Juan Insausti y Francisco Balaguer, Diputados salientes, «por no haber mandado y probeydo lo que en el presente proceso debían según los fueros y leyes del Reyno» (*ibidem*, f. 38v).

<sup>355</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f. Parece que la embajada acabó por sufrir un considerable retraso, pues entre los bastardelos correspondientes al año 1590 aparece la noticia de que Santángel y Bardaxí no partieron hacia Madrid hasta el 10 de octubre de dicho año (AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 26v).

<sup>356</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 46-50v. Pedro de Yera se identifica como procurador de los Jurados de Zaragoza y de dieciocho ciudadanos: Miguel de Almazán, Juan de Hervás, Sancho Torrero, Pedro de Insausti *mayor*, Pedro Jerónimo Laporta, Miguel de Gracia, Pedro Jerónimo de Bardaxí, Agustín de Villanueva, Alonso de Soria, Nicolás de Escorihuela, Pedro Castellón, Gaspar de Bolas, Jerónimo Andrés *menor*, Domingo Montaner, Miguel de Uncastillo, Juan Francés, Juan de Paternoy y Miguel de Ara. Las *letras*, que llevan fecha de 24 de julio, están firmadas por dieciséis de las dieciocho personas citadas, a las que se suman Jerónimo Larraga y Juan Metelín. Los dos nombres que faltan son los de Jerónimo Andrés *menor* y Juan Francés.

ya que, en contra del parecer de la familia, que había nombrado tutor a Juan Blasco Barranquer, la Corte del Justicia designó a tal efecto a Juan Martín, que el día 30 del mismo mes entregó al tribunal «una renunciación tan larga como se le ha ordenado»<sup>357</sup>.

La noticia de que se había nombrado un tutor que se había apartado de los pleitos provocó una contundente reacción del municipio oscense, que inmediatamente abrió una investigación para averiguar quién había comunicado a Zaragoza la muerte de Pedro Martón. El resultado de las pesquisas apuntó hacia Juan Cortés *mayor*, su hijo Juan Cortés *menor* y Guillén Jaime Figueroa. El Capítulo y consejo, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1590, consideró que los tres habían actuado contra los intereses de la ciudad y decidió inhabilitarles para ejercer oficios municipales. En el caso de Juan Cortés *mayor*, la privación fue perpetua y se le sumó la condena a pagar las costas del pleito sobre la creación o subrogación de tutores de los hijos de Antonio Martón. Su hijo fue inhabilitado por tres años, mientras que Figueroa lo fue por dos<sup>358</sup>. El comportamiento observado por Huesca en este asunto puede dar idea del grado de compromiso de las autoridades locales con la oposición al *Privilegio de veinte*. Por otro lado, líneas atrás ya se ha dado noticia de la decisión de nombrar síndicos para que laborasen, junto a los Diputados y al resto de *universidades*, contra los desafueros de Zaragoza, así como de la existencia de partidas de las

---

<sup>357</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, p. 623. Según indica el profesor Salas, la elección de Martín, que se produjo tras la renuncia del lugarteniente Jerónimo Chález a aceptar el encargo, tuvo como fin preservar al propio tribunal de posibles represalias de los *Veinte*, o incluso de la Monarquía, como consecuencia de una previsible sentencia contraria a sus intereses.

<sup>358</sup> De todo ello se da cuenta en AMH, Actos Comunes, ms. 90, s.f. Padre e hijo aparecen incluidos en la lista de «inhábiles» que cierra la matrícula de insaculados en las bolsas de oficios de Huesca correspondiente a 1590. En la primera mitad de 1592, las actas municipales registran varias propuestas de readmitir a todos los excluidos de los oficios de la ciudad, que no llegaron a fructificar (AMH, Actos Comunes, ms. 91, ff. 91, 104 y 123). Por fin, Urbano Ximénez de Aragués fue comisionado para realizar una nueva insaculación, encargo que cumplió entre diciembre de 1592 y enero de 1593. Una de sus decisiones fue la rehabilitación de Juan Cortés *mayor*, que pidió perdón al Concejo por su actuación. La misma fuente apunta que Juan Cortés *menor* y Guillén Jaime Figueroa fueron repuestos también, toda vez que ya habían cumplido su condena (AMH, Actos Comunes, ms. 92, ff. 60-67v).

cuentas de la ciudad destinadas al pago de abogados. En cuanto a la forma en que las demás localidades articularon su intervención, el estado actual de las investigaciones apenas ofrece noticias, fuera de un testimonio que indica que el 7 de octubre se hallaban en Zaragoza los síndicos de Huesca, Jaca, Sariñena, Sos y Bolea «para la prosecution de la causa que al presente se llebaba en la corte del señor Justicia de Aragon contra la veintena de lo criminal de dicha çiudad»<sup>359</sup>. A la espera de que la documentación municipal ofrezca nueva información sobre el asunto, parece posible afirmar que los intentos de Huesca por dotar de unidad a sus acciones llegaron a cuajar. Así se desprende de una carta en la que el Concejo oscense recuerda haber enviado síndicos a diversas poblaciones para convocarles a una reunión sobre la *Veintena*, «y assi, ajuntados en Çaragoça todos los syndicos de las universidades, y entre ellos el de essa villa [de Uncastillo], y viendo lo mucho que importaba a todos salir a esto, no solo resolvieron de comun acuerdo el modo de emprender las lites, mas aun no quisieron permitir fuese a solas costas desta ciudad, por lo qual se firmaron en un cartel dando su fe y palabra en nombre de sus universidades de contribuir en los gastos». El hecho de que fechas después Huesca reclamase la contribución de la villa de Uncastillo para hacer frente a las costas procesales puede dar idea del grado en que llegó a cumplirse lo pactado<sup>360</sup>.

Las pretensiones de la Monarquía de lograr una salida favorable parecían verse facilitadas por la tibieza de la Diputación y la Corte del Justicia, así como por la desunión de las *universidades*. De ahí que una de las misiones encomendadas al Marqués de Almenara en su segunda estancia en Zaragoza fuese promover un acuerdo entre los Diputados y los Jurados que pusiese punto final al pleito del *Privilegio de veinte*. Casi al mismo tiempo, en junio de 1590, la

---

<sup>359</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, f. 69.

<sup>360</sup> Carta de la ciudad de Huesca a la villa de Uncastillo, fechada a 1 de noviembre de 1590, cuya copia se halla en AMH, Actos Comunes, ms. 90, s.f.

Junta de Estado desaprobó una consulta del Consejo de Aragón que, a propuesta del Conde de Chinchón, aconsejaba reunir tropas en los lugares de la frontera entre Castilla y Aragón para ayudar a resolver el conflicto de la *Veintena*<sup>361</sup>. Algún tiempo después, el propio Consejo de Aragón sugería el envío de un mediador «independiente» para resolver el pleito, proponiendo al Maestre de Montesa, al Marqués de Denia y a Don Juan de Cardona, y manifestaba que, «para ayudar a reunir amigos y encaminar lo que se pretende, se tiene por proposito mandar yr al mismo tiempo a Don Martin de Alagon y a Don Rodrigo Çapata, que tienen suficiencia y partes para hinchir el primer lugar si no fueran naturales. Mas con serlo, y su sequito y amigos, podran ayudar mucho al buen effecto»<sup>362</sup>. Y pocos días más tarde, el Consejo propuso, como candidatos para sustituir al Marqués de Almenara en la misión de lograr un acuerdo sobre la *Veintena*, al Condestable de Castilla, al Duque de Medinaceli —de quien se dice que tenía deudos con la Casa de Sástago, así como con las del Justicia y el Barón de La Laguna— y al Marqués de Lombay<sup>363</sup>.

Ahora bien, la presión de los caballeros e infanzones sobre los Diputados volvió a causar dilaciones, lo cual comenzó a exasperar a los ministros reales<sup>364</sup>. Por fin, Almenara llegó a un acuerdo con la Diputación después de que ésta convocara una junta de teólogos, canonistas y juristas para asegurarse de la posibilidad de apartarse del pleito pendiente ante el Justicia y firmar la concordia en los términos propuestos por el emisario regio<sup>365</sup>. Por su parte, los Jurados de

---

<sup>361</sup> El dictamen de la Junta, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 27 de junio de 1590, en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 111.

<sup>362</sup> La consulta del Consejo lleva fecha de 18 de agosto de 1590 y se halla en BFZ, carpeta 133, doc. 91.

<sup>363</sup> El texto de esta propuesta, que fue hecha el 23 de agosto, puede verse en BFZ, carpeta 187, doc. 39.

<sup>364</sup> Así parece deducirse de las deliberaciones de la Junta el 31 de octubre de 1590, y de su insistencia en apremiar a los Diputados para que firmasen la concordia con Zaragoza (IVDJ, envío 43, caja 55, docs. 132 y 133).

<sup>365</sup> La junta fue convocada el 4 de enero de 1591 y emitió su dictamen, favorable por unanimidad a la firma de la concordia, tres días después. Formaban parte de la misma los canónigos de la Seo Diego de Monreal, Martín Terrer, que además era Canciller de Aragón, y Gabriel de Sora; los canónigos del Pilar Blas Abad y Pedro Cenedo; los dominicos Fray Miguel de Loscos, maestro en Teología y Prior del monasterio de Predicadores de Zaragoza, Fray Jerónimo Xavierre y Fray Juan Pérez; los agustinos Fray

Zaragoza convocaron mediante pregón a todos los ciudadanos para que refrendasen «la concordia que se ha deliberado hazer entre la ciudad y el Reyno sobre el uso y exercicio del privilegio de XX»<sup>366</sup>. Definitivamente, el 18 de febrero de 1591 se firmó el acuerdo entre la Diputación y el Concejo zaragozano<sup>367</sup>, y tres días más tarde aquella ordenó a sus procuradores que retirasen toda demanda contra los *Veinte*<sup>368</sup>. Almenara había culminado con éxito una de sus misiones. Quedaba por resolver, sin embargo, el asunto que había decidido a Felipe II a enviar al Marqués a Aragón, el *Pleito del virrey extranjero*.

Como queda dicho, a comienzos de mayo de 1590 el noble castellano se hallaba de nuevo en Zaragoza, donde presentó las credenciales en las que se explicitaba su facultad para intervenir en «las cosas del privilegio de veynte» y «para tomar [la] resolucion que mejor le pareciere en el negocio del virrey extranjero y en otros de mi real servicio»<sup>369</sup>. Así pues, a su vuelta el Marqués hubo de desviar parte de sus esfuerzos a la prosecución de las negociaciones del

---

Jerónimo de Aldovera y Monsalve y Fray Domingo Camisano, Prior del monasterio de Agustinos de Zaragoza; los jesuitas Francisco Chernia, Rector del colegio de la Compañía de Jesús, Millán Gracia y Honorato Abella; los franciscanos Fray Juan de Zamora y Fray Belenguer de Bardaxí; y los juristas Andrés Serveto de Aniñón, Martín Miravete de Blancas, Juan de Ribas, Jerónimo Portolés, Juan García de Benabarre, Pedro Luis Martínez y Marcos Alonso de Laserna (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 88v-92).

<sup>366</sup> El texto del pregón, que incluye otros asuntos y lleva fecha de 16 de febrero de 1591, en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 14v-15.

<sup>367</sup> Los artículos de la concordia han sido sintetizados por GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «La familia Hervás...», *op. cit.*, pp. 189-190 a partir del texto contenido en APN, Diego Fecet, 1591, ff. 217v-234. En resumen, se limitan los casos en que Zaragoza podía recurrir al *Privilegio de veinte*, se amnistia a quienes habían cometido excesos en su aplicación pasada, se establece la vigencia de la concordia hasta las próximas Cortes, se estipula que el Monarca debe decretarla y comprometerse a guardarla y se conviene en la posibilidad de recurrir a los tribunales en caso de contravenirse los términos del acuerdo. Una copia del documento, en BN, ms. 1762, ff. 81-93v.

<sup>368</sup> La noticia, en ADZ, Actos Comunes, ms. 258, f. 107.

<sup>369</sup> La credencial dirigida al Capítulo y consejo de la ciudad de Zaragoza está fechada en Madrid a 7 de abril de 1590 y fue entregada por Almenara a los Jurados el 12 de mayo (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.). Una minuta de la carta presentada por el Marqués a los Diputados, en *Compendio historial de lo subçedido en el reyno de Aragon en los años nobenta y uno y noventa y dos quando entro en el el exercito del Rey Don Phelipe nuestro señor*, AMZ, ms. 50, s.f. Además, el 2 de mayo de 1590 Felipe II escribió a Don Juan de Gurrea informándole de la ida de Almenara e instándole a consultar con él acerca del asunto de Antonio Pérez. Una copia de esta carta, que se halla en BN, ms. 1762, f. 3, fue reproducida por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 918. Sendas copias de los poderes otorgados al Marqués el 7 de abril de 1590 «para el negocio de Virrey extranjero» y «sobre el privilegio de Veynte», pueden verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 1343-1347v.

acuerdo sobre el *Privilegio de veinte* y, sobre todo, a procurar la resolución del grave problema que suponía la presencia de Antonio Pérez en Aragón. En su intento de resolver el *Pleito del virrey extranjero* bajo apariencia legal, Almenara incrementó sus contactos con los abogados y jueces vinculados con el proceso a fin de asegurarse una sentencia favorable. Por su parte, el día 6 de octubre los Diputados promovieron dos iniciativas importantes. Por un lado, instaron a Andrés Serveto de Aniñón, Miguel de Santángel, Bartolomé Morlanes, Bartolomé Díez, Bartolomé López, Juan García de Benabarre, Pedro Luis Martínez y Martín Miravete de Blancas, abogados ordinarios y extraordinarios del Consistorio, a concluir y presentar sus alegaciones de derecho<sup>370</sup>. Por otro, convocaron a los nobles y caballeros del reino, así como a los síndicos de las *universidades* que se encontraban en Zaragoza por lo de la *Veintena*, para explicarles los pasos dados y solicitar su favor. Ambas reuniones se celebraron el día 7 y tuvieron el mismo resultado: los asistentes aceptaron las explicaciones de los Diputados y se ofrecieron a colaborar con ellos. En concreto, en la junta de nobles comparecieron los Condes de Aranda y de Belchite, Don Juan de Aragón, Don Juan de Francia, Don Martín Cabrero, Don Pedro de Mendoza, el comendador Copones, Don Pedro de Bolea, Don Diego de Nueros, el Señor de Luceni, Don Juan Cabrero, Don Francisco Luis de Gurrea, Don Jerónimo Agustín, Don Pedro de Urrea, Don Miguel de Gurrea, Don Luis de Torrellas, Don Antonio de Híjar, Don Miguel de Urrea, Don Francisco Cerdán, Don Martín de Pomar y Don Antonio Ferriz<sup>371</sup>. Y, como ya se ha indicado, los representantes de las *universidades* que se hallaron en Zaragoza fueron los síndicos de Huesca,

---

<sup>370</sup> El requerimiento a los letrados puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 67v-68. A la abundante literatura jurídica acerca del *Pleito del virrey extranjero* se refiere ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, vol. I, pp. 31-32 y 71-73. Noticias sobre las alegaciones que se conservan en el Archivo General de Simancas, en ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier y RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Las alteraciones de Aragón...», *op. cit.*, pp. 41-42.

<sup>371</sup> La nómina de asistentes puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 68-68v.



Jaca, Sariñena, Sos y Bolea<sup>372</sup>. Aunque no acudieron a la junta, el día 13 se presentaron ante los Diputados Don Jorge de Heredia y Don García de Villalpando, Señor de Quinto, Osera y Figueruelas, quienes también se brindaron a ayudar al Consistorio<sup>373</sup>.

Ahora bien, a pesar de las adhesiones recibidas, no todos los miembros del estamento nobiliario compartían un mismo criterio acerca de los medios a emplear en la defensa de los fueros, como quedó de manifiesto en el siguiente episodio, acontecido a fines de 1590. En una fecha que las fuentes consultadas no ayudan a especificar, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, «viendo las cosas de este reino de la manera que van encaminadas, por haber tan pocos que vuelvan por ellas por términos de justicia», redactaron un cartel que hicieron llegar al resto de la nobleza titulada, en el cual proponían hacer «juntos un cuerpo para que atendamos al servicio de S.M. y bien universal de este reino», y se ofrecían «para hacer todo lo que conviniese por nuestra parte por términos de justicia, y de seguir y de servir á V.S., gustando de ello, como todo está dicho»<sup>374</sup>. Según indicó el Duque de Villahermosa, la idea del cartel surgió como réplica a las quejas de algunos caballeros, que entendían que los nobles titulados no apoyaban de modo activo la defensa de los pleitos del *virrey extranjero* y del *Privilegio de veinte*<sup>375</sup>. Pese a ello, el contenido del mismo apenas produjo efecto en los Condes de Sástago, Belchite, Morata y Fuentes, que rehusaron la oferta de firmarlo que Don Pedro de Bolea y Don Juan Agustín les hicieron en nombre de Aranda y Villahermosa<sup>376</sup>. Incluso, las fuentes permiten conocer, además, que los dos primeros nobles respondieron mediante sendos escritos al documento. Por lo

---

<sup>372</sup> *Ibidem*, ff. 68v-69.

<sup>373</sup> *Ibidem*, f. 69.

<sup>374</sup> El documento, s.d., se reproduce íntegramente en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 29-30.

<sup>375</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 144v-145.

<sup>376</sup> Otros nobles confirmaron que ni el Conde de Morata ni el Conde de Belchite quisieron firmar el cartel, como puede verse, respectivamente, en las declaraciones de Don Juan de Aragón (RAH, ms. 9/1878, ff. 113-113v) y Don Bernardino de Mendoza (*ibidem*, ff. 113v-114).

que se refiere al Conde de Sástago, en la declaración que hizo meses después expuso las razones por las que no quiso firmar el cartel y, para reforzar su testimonio, adjuntó una copia del papel que como respuesta entregó a los emisarios:

«Mis años e indisposiçiones me obligaron a supplicar a S.M. me exonerasse del cargo [de virrey] de este Reyno, y haviendo hecho por hazerme merced y ajuntado a esa las que mas me hizo, no seria justo tratase de otros negoçios haviendo dexado los de S.M., a que tan obligado estava y estoy, sino que solo atienda supplicar a N.S. por la vida y salud de su real persona, como lo hago e hare toda mi vida, en resoluçion de no ponerme en ningun genero de negoçios, como lo hago, de los que buenamente pueda escusar, como no sean de su mandato y serviçio; pues lo puedo hazer de los concurrentes con tanta razon, que creo lo harian VV.SS. asi hallandose en el estado que yo, podran admittirme el hazerlo, amas que, aunque parezca a VV.SS. que pudiera ser mi compañia de alguno provecho en esta saçon, quças no los paresçeria asi a los demas del Reyno, pues no mostraron pareçerselo quando pudiera yo mejor hazello»<sup>377</sup>.

En cuanto al Conde de Belchite, el texto de su contestación se conoce gracias a sendas copias incluidas en la declaración del propio Conde y en la causa instruida contra Aranda, que reconoció su autenticidad cuando le fue mostrado por los interrogadores:

«El conde de Velchit [sic] dize que, aviendo considerado lo que VV.SS. dizen cerca del discursso de como ban las cossas deste reyno, aunque VV.SS. no señalan alguna, crehe que deven de deçirlo por los concurrentes que se ofreçen de la veyntena e virrey extranjero, y respondienddo a estos dos cabos, dize: Quanto al de la veyntena, que se entiende y tiene por muy çierto estar ya muy al cabo o casi concluydo el conçierto de la dicha veyntena, que es lo que mejor siempre al dicho conde le a parecido, como dibersas beçes lo a platicado con el señor conde de Aranda, y siendo ansi no entiende que ay para que haçer nobedad. En el segundo de birrey extranjero, dize que en todo el discursso, despues aca que se començo este negoçio, el conde jamas a sido nombrado, ansi con las personas que al prinçipio se nombraron como en otras dos nominaçiones que por muerte de dos de su braço se an hecho, de donde entiende que, pues asta aqui no les a parecido aproposito el dicho conde, menos lo sera para tratar deste particular de aqui adelante. Y a VV.SS. bessa mil beçes las manos por la memoria que del an tenido»<sup>378</sup>.

---

<sup>377</sup> RAH, ms. 9/1882, ff. 110-110v.

<sup>378</sup> *Ibidem*, ff. 6-6v, donde se indica que el documento fue entregado a Don Pedro de Bolea y Don Juan Agustín por Luis de Biota, criado del Conde de Belchite. Otra copia del cartel, con algunas variantes en la transcripción, puede verse en la declaración del Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 104v).

Al tener noticia del cartel redactado por Aranda y Villahermosa, en la corte se emitieron juicios acerca de las intenciones que animaban a los promotores de la idea. Como explicaba el cortesano Don Cristóbal de Moura, muchos creían en Madrid que el duque Don Fernando «se anda metiendo en algunas juntas que, so color del bien público y servicio del Rey, se tratan en ellas de otras materias que se pudieran excusar, y que para nada pueden ser de provecho, y menos para quien las trata»<sup>379</sup>. De hecho, entre los cargos presentados contra Villahermosa tras la rebelión se halla la firma del citado cartel a fines de 1590 ó comienzos de 1591. En su defensa, los procuradores del Duque arguyeron que dicho documento iba dirigido a los Diputados, que tenía como fin «que se pusiese en execucion una envajada que se havia tratado de enviar al Rey N.S.» y que, previamente, se había consultado la conveniencia de su elaboración con el Virrey y con el Regente de la Audiencia, Micer Ximénez de Aragüés<sup>380</sup>. Al margen de las consecuencias procesales que tuvo el asunto, lo cierto es que las divisiones internas existentes en la nobleza aragonesa hicieron manifiesta la imposibilidad de adoptar una postura unánime ante las propuestas transmitidas por Almenara. De este modo, el 10 de mayo de 1591 la Diputación comisionó a uno de sus miembros para comunicar al Marqués que todavía no habían llegado a un acuerdo al respecto<sup>381</sup>. Los acontecimientos producidos tan sólo unos días después se encargaron de aplazar *sine die* la resolución del problema.

### **3.6. Aragón, «un teatro de casos trágicos».**

---

<sup>379</sup> Carta de Don Cristóbal de Moura a Don Francisco de Aragón, 8 de enero de 1591 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 275).

<sup>380</sup> BN, ms. 7417, ff. 18v-19.

<sup>381</sup> El encargo, en ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 130v-131v.

Así pues, el Aragón de la década de 1580 se hallaba sometido a profundas tensiones políticas, generadas por la confluencia de tres factores principales. En principio, la existencia de un ordenamiento foral inspirado en la doctrina pactista del poder, de difícil incardinación en el pensamiento político absolutista imperante en la corte de los Austria. Este hecho dio pie a muchos autores decimonónicos a hablar de la ineficacia e incluso del anacronismo de las leyes aragonesas a la altura del siglo XVI, tesis reforzada en el presente siglo por la opinión de autores como Andrés Giménez Soler<sup>382</sup>. Evidentemente, tal idea se sustenta en el convencimiento de que, frente a los intereses particularistas de los nobles, amparados por los ordenamientos forales de origen medieval, los monarcas de la época, en estrecha colaboración con sus ministros, impulsaron la construcción de un nuevo régimen político, bajo el cual se garantizaba el progreso económico y social del conjunto de la población. En palabras del Marqués de Pidal, «los espíritus ilustrados y no interesados en sostener los derechos feudales, aspiraban naturalmente á crear un instrumento general de mando, que diese fuerza y unidad al poder; que pudiese realizar sus concepciones de reforma y de mejora, sobreponerse á la anarquía y á la tiranía feudal, y sacar á la sociedad de las mezquinas sendas de los poderes fraccionados y locales, y de las continuas luchas interiores, en que se consumía sin resultado la fuerza y el vigor nacional»<sup>383</sup>.

Un segundo factor a tener en cuenta es la inoperancia de los ministros reales y las autoridades del reino a la hora de resolver los problemas planteados,

---

<sup>382</sup> El medievalista aragonés basó su juicio en un informe elaborado por el Conde de Sástago durante su etapa como Virrey de Aragón con motivo de la pugna entre Zaragoza y Huesca a raíz del establecimiento de la Universidad de aquella ciudad (GIMÉNEZ SOLER, Andrés, «Las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 48-56). A la vista de dicho memorial, en efecto, se concluye la ineffectividad de las leyes aragonesas, a las que se califica de cortas y contrarias para castigar delincuentes. Sin embargo, conviene subrayar el tono tremendista del documento, encaminado a exagerar los problemas que podrían derivarse de la puesta en marcha de la Universidad, y la evidente imposibilidad de realizar un análisis correcto del régimen político aragonés basándose exclusivamente en este memorial.

<sup>383</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. XVI.

bien por carecer de los medios necesarios, bien por adolecer de una notoria falta de resolución o bien por anteponer el interés personal al bien común. En este sentido, resulta paradigmática la acumulación de testimonios acerca de la irregular actitud observada por el Conde de Sástago durante su virreinato (1575-1589). Ya en 1577, Don Juan Ximénez de Urrea, tercer Conde de Aranda, tras quejarse a Felipe II del comportamiento de su Lugarteniente General, lamentaba que «es gran miseria ser gobernados por quienes hacen cabeza de bando, y venir a este peligro sienten solo los que tienen juicio»<sup>384</sup>. Años después, el Marqués de Almenara mostró al Conde de Chinchón su contrariedad por las mercedes concedidas al todavía Virrey de Aragón, «á cuyos deudos y amigos (y á el propio en permitírsele) tienen por los mas culpados en todos los desacatos que allí se hicieron»<sup>385</sup>. La parcialidad de Sástago durante la *Guerra entre montañeses y moriscos* fue subrayada también por el cronista castellano Antonio de Herrera, al afirmar que el Conde se inhibió «por causa del interesse del vassallage»<sup>386</sup>, e incluso Lupercio de Argensola achacó su destitución a la falta de resolución mostrada en este asunto. Para sustituirle, Felipe II nombró Capitán General al gobernador Don Juan de Gurrea, sobre cuya probidad el cronista abrigaba las dudas suficientes para escribir que hasta entonces, en opinión del vulgo, «fingia estar enfermo y inhábil para exercer su oficio [...]; el qual con esto, y cierta cantidad de dineros que el rei le dió, tuvo luego salud, y discurriendo por el reino, hizo diversas cosas, siendo viejo, y publicando enfermedad, dificiles para un mozo sano y robusto, persiguiendo a Lupercio Latras con gran valor, y lo demas que arriba contamos del cerco del castillo de Benavarre»<sup>387</sup>.

---

<sup>384</sup> Carta del Conde de Aranda a Felipe II, Zaragoza, 2 de septiembre de 1577 (BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, op. cit., p. 229).

<sup>385</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, Apéndice de documentos, p. 2.

<sup>386</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, op. cit., p. 34.

<sup>387</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., pp. 63-64.

El último factor a considerar es, por supuesto, el propio ejercicio del poder por parte de la Monarquía, que a menudo recurrió a medidas extraordinarias a fin de imponer su control sobre las instituciones municipales y regnícolas. Son abundantes los testimonios acerca de la intervención en los procedimientos de insaculación de oficios, práctica cuya razón de ser se especifica con claridad en el pasaje donde el Conde de Sástago explica a Felipe II que «la ciudad de Huesca no ha procedido en las cosas que se han ofrecido del servicio de V.M. como deviera, antes las ha tratado con mucha soltura y libertad, y de manera que convenia cargar la mano a los que en esto tuviessen culpa. Y como ningun camino huviesse para hazerlo con menos ruydo que la occasion de la insaculacion, me parecio significar a V.M. era necessario que la hiziesse persona que alli no tuviesse aderencias ni amistades, como las tenian algunos de los que ellos pidian, y señaladamente con aquellos que avian sido causa de lo dicho»<sup>388</sup>. Otro medio para interferir en el funcionamiento de las instituciones era provocar dilaciones a la hora de cubrir oficios vacantes en momentos de dificultades. El motivo de tal comportamiento, contradictorio con las exigencias de la eficacia administrativa, se desprende de la documentación generada por la Junta de Estado reunida en San Lorenzo de El Escorial para analizar la situación del reino a la muerte del gobernador Don Juan de Gurrea, en octubre de 1590. A su entender, resultaba conveniente dejar vacante el oficio hasta haber resuelto los pleitos del *Privilegio de veinte*, «para con ello entretener las voluntades de los que lo pretenden»<sup>389</sup>.

---

<sup>388</sup> Carta del Conde de Sástago a Felipe II, Zaragoza, 7 de julio de 1580 (IVDJ, envío 10, caja 17, doc. 28). Sobre las injerencias de la Monarquía en los procesos de insaculación, pueden consultarse los trabajos de TORRAS i RIBÉ, Josep María, «El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 341-352, y «La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias», en *El poder real en la Corona de Aragón...*, *op. cit.*, t. I, vol. 2, pp. 397-414.

<sup>389</sup> Las consultas elaboradas por la Junta en sus reuniones del 9 y el 19 de octubre pueden verse en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 134. Parecidos argumentos se esgrimieron años más tarde en una consulta del

La actitud intervencionista de la corte se pone de manifiesto también al considerar las implicaciones políticas del nombramiento de muchos ministros eclesiásticos, bien visibles en un memorial dirigido a Felipe II en 1575 para explicarle las virtudes que debían adornar al nuevo obispo de Huesca. Atendido que «la gente desta çiudad y diocesis es muy inquieta y vanderiza, es necessario que el prelado que este ally sea hombre que se sepa gobernar con ellos y de mucho tiento y prudencia. Si no, acaecerle ha lo que al passado, que le persiguieron, segun se dize, hasta sacarle desta vida». En el mismo documento se postulaba la erección de la nueva diócesis de Teruel, por entender que con ello se mejoraría el gobierno temporal «y se atajarían las diferencias que ally ay sobre la jurisdiccion de V.M., pues es çierto que el prelado seria parte para ponerlos en razon y reduzirlos a lo que deben y son obligados, y en quanto se offresçiese ayudaria el puesto de V.M.; que de no haver tal persona en dicha tierra han sucedido todos los dessasosiegos passados, porque los que mas han levantado estas pretensiones del Justiçia de Aragon han sido los ecclesiasticos de ally y los ministros y offiçiales del arçobispo que eran dellos mismos, lo qual cessaria siempre que ubiesse proprio prelado y los reprimiese y castigase, y no les permitiese semejantes atrevimientos e insolencias»<sup>390</sup>.

En último término, conviene retener en la memoria la satisfacción manifestada por la corte ante la decisión de algunos concejos, y de modo muy especial del zaragozano, de recurrir a medidas desaforadas a fin de asegurar el

---

Consejo de Aragón, cuando Don Jerónimo de Heredia fue nombrado Gobernador de Aragón y dejó vacante el oficio de *justicia de las montañas* (AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, nº 5).

<sup>390</sup> El memorial, que lleva por título *Las yglesias que vacan en los Reynos de la Corona de Aragon*, se halla en BFZ, carpeta 187, doc. 95. Sobre la participación del clero turolense en el pleito de Teruel y Albarracín, ver MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El motín de los clérigos de Teruel (1571)», en *El poder real en la Corona de Aragón...*, *op. cit.*, t. I, vol. 5, pp. 545-557. A pesar de todo, Demetrio Mansilla, al analizar la reorganización de las diócesis aragonesas puesta en práctica por Felipe II, considera que «la detenida lectura de los despachos enviados a sus embajadores, por una parte, y la de los documentos, por otra, dan claramente la impresión de que no fueron fines políticos, sino preferentemente religiosos los que movieron al monarca español a conseguir este objetivo» (MANSILLA, Demetrio, «La reorganización eclesiástica...», *op. cit.*, p. 199).

orden público. Al margen del apoyo mostrado por Felipe II a la aplicación del *Privilegio de veinte*, circunstancia de la que ya se ha hablado líneas atrás, un buen ejemplo de dicho sentimiento lo constituye la carta dirigida por el Monarca a los Jurados zaragozanos tras conocer que éstos habían facultado al *Zalmedina* para desarmar a cualquiera que portase armas en la ciudad aunque presentase *firmas* de la Corte del Justicia. En un claro intento de aprovecharse de tan excepcional medida, el Rey argumentaba que, «por ser essa nuestra ciudad tan populosa, conviene al bien y quietud della que, demas de la commission que haveis dado al çalmedina para desarmar no obstante firma, la deis juntamente a los nuestros alguaziles reales, por las razones que os dira de nuestra parte Micer Juan Perez de Nueros, nuestro advogado fiscal, o Micer Jeronimo Perez, su coadjutor»<sup>391</sup>. Incluso, desde Madrid se aplaudió, cuando no se promovió, la intervención militar en el reino. Así se pudo constatar con ocasión de los pleitos de Teruel y Albarracín, cuando el Conde de Chinchón escribió al Rey que «el fuerte de Teruel no les hace buen estomago a los aragonesses, y pluviessse a Dios se pudiesse haçer mas fuerte y ponerse mas gente sin notta ni escandalo. Y anssi me paresçe que los soldados no se quiten»<sup>392</sup>.

El mismo Felipe II demostró en muchas ocasiones que compartía tal sentir, y así, con motivo de los desórdenes provocados por el *Privilegio de veinte*, comunicó a Don Juan de Gurrea que «he mandado luego prevenir y aprestar las lanças y gente de guerra que tengo en el Reyno de Navarra, para que entren en esse en persecucion y castigo de los que lo inquieten. Vos estareis dello prevenido y advertido, para embiar por la dicha gente siempre que hiziere movimiento la de la montaña y de otras partes desse reyno con titulo de acudir a la vengança de los procedimientos del privilegio de veynete, y quedar con el

---

<sup>391</sup> Carta de Felipe II a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 18 de enero de 1587 (AMZ, Serie Facticia, caja 17, doc. 61).

<sup>392</sup> Billeto del Conde de Chinchón a Felipe II, 9 de marzo de 1580 (BFZ, carpeta 187, doc. 94).



devido castigo los tales como perturbadores de la paz publica»<sup>393</sup>. Por fin, algunos meses más tarde el Monarca contradijo de modo inequívoco la opinión, emitida por la Junta, de que «para con vassallos de S.M. es bien excusar estos medios violentos, y usar de los juridicos, por las mejores formas y traças que se pudiere, specialmente estando las cosas de la vezindad como se sabe». Para esas fechas, el pensamiento de Felipe II caminaba por otros derroteros, como se deduce con facilidad de su apostilla a la recomendación hecha por sus consejeros:

«Y lo que aqui se dice de usar de medios jurydicos seria muy bueno para todas las otras partes del mundo, pero en Aragon no se puede todas vezes, y mucho menos en este negoçio, donde todos los del se hazen parte contra Çaragoça y no havia justicia por los mismos partes y juezes. Y lo que se pretende por my parte es que vengan en buenos medios, y en estos nunca bendran los que estan agora superiores si no ven que ay quien les baya a la mano. Y asi creo es fuerza lo que consulta el Consejo de Aragon, aunque no ha de ser con color ques por esto, sino para las cosas de Francia [...], que no entre en aquellos valles tan mala vezindad»<sup>394</sup>.

Así pues, la existencia de un ordenamiento foral inspirado en la ideología pactista, la inoperancia de los ministros reales y el empleo de medidas extraordinarias por la Monarquía a la hora de ejercer el poder fueron factores decisivos en el desarrollo del conflicto de Ribagorza, así como en los pleitos de Teruel y Albarracín, del *Privilegio de veinte* y del *virrey extranjero*, asuntos que a la altura de 1591 continuaban sin resolverse y que en algunos casos habían permanecido enquistados por espacio de varias décadas. Sin duda fueron los problemas más relevantes, si bien no debe olvidarse que los factores antedichos

---

<sup>393</sup> Carta de Felipe II a Don Juan de Gurrea, San Lorenzo de El Escorial, 20 de septiembre de 1589 (AMZ, Serie Facticia, caja 17, doc. 62). Nueve meses después, el Consejo de Aragón proponía que «si huviera caudal para poner en la raya de Francia, a titulo de las cosas de aquel reyno, un tercio de buenos soldados o otro buen golpe de gente de provecho, fuera lo que conviniera para todo, pues desde allí pudiera hazer contrapeso tambien a lo de dentro» (BFZ, carpeta 186, doc. 2). La propuesta del Consejo, fechada el 24 de junio de 1590, fue examinada por la Junta, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 3 de julio de 1590, aunque en el documento no queda constancia de su resolución al respecto.

<sup>394</sup> Tanto la nota del Rey como la recomendación de la Junta, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 27 de junio de 1590, en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 111.

también se hallaron presentes en la interminable serie de conflictos antiseñoriales y concejiles que se registraron a lo largo del siglo XVI y en los problemas generados en Aragón por el auge del bandolerismo y por la crueldad desatada a raíz de la *Guerra entre montañeses y moriscos*, cuya etapa de máxima virulencia coincidió con la guerra civil que asoló el Condado de Ribagorza. Como recuerda un cronista de la época, a lo largo de la década de 1580 «todo este reino era un teatro de casos trágicos»<sup>395</sup>. Así pues, dejando al margen las vagas afirmaciones sobre la tensión que consumía al reino a lo largo del siglo XVI, parece posible encontrar la causa de la rebelión de 1591 en la formación de un núcleo de oposición política cuyos componentes tomaron parte en los distintos pleitos abiertos durante la década de los ochenta. Personas como el Duque de Villahermosa, los Condes de Aranda, Belchite y Morata, Don Juan de Luna, Don Martín de Lanuza, Don Miguel de Gurrea, Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Martín de Bolea, Don Juan Agustín, Don Iván Coscón o Don Antonio Ferriz, por citar sólo a algunos de los que intervinieron en las distintas fases de la rebelión, ya habían mostrado su descontento con la política de los Habsburgo años antes de la llegada de Antonio Pérez a Zaragoza. Por lo tanto, no resulta aventurado pensar que su participación en el conflicto obedeció a causas más profundas que su relación más o menos directa con el ex secretario del Consejo de Estado.

En definitiva, queda claro el componente político de la rebelión aragonesa, confirmado por el estudio de las declaraciones de los procesados, que en muchos casos reflejan su preocupación por asegurar la conservación de los *fueros* y *libertades* del reino. Ahora bien, otra cosa son las raíces social, económica o incluso psicológica de la sublevación, apuntadas por Fernando Solano Costa y José Antonio Armillas Vicente para explicar el malestar existente en el reino

---

<sup>395</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 62.

durante la segunda mitad del siglo XVI<sup>396</sup>, argumento que en parte ha sido recuperado en fechas recientes al insistir en el deterioro económico de Aragón a fines de la centuria:

«De forma paralela al incremento de la tensión política, aunque por distintos motivos, se venía produciendo un notorio deterioro de la vida cotidiana. Distintos indicadores están poniendo de relieve que en sincronía con lo observado en otros ámbitos europeos la bonanza económica, evidente en el transcurso de buena parte del siglo XVI, estaba cediendo para dar paso a una fase de signo opuesto, cuyos síntomas ya eran visibles en las últimas décadas de la centuria. Una de las consecuencias del cambio de rumbo de la economía habría de ser, sin duda, la generalización en amplias zonas del reino de brotes de malestar social, antes aislados y de carácter esporádico»<sup>397</sup>.

Aun cuando, en abstracto, parece posible admitir la sugerente hipótesis propuesta por los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, el estado de las investigaciones obliga a ser cauteloso al respecto. Así lo ha expuesto recientemente Pablo Desportes Bielsa al analizar la evolución del sector textil aragonés, pues, aun constatando que la economía del reino comenzó a dar signos de estancamiento desde la década de 1580, opina que «la crisis de finales de siglo en el reino aragonés necesita ser más estudiada. Las consecuencias las conocemos, pero las causas pienso que siguen sin estar claras, debido sobre todo a la complejidad de las mismas, en las que se mezclan problemas internos del reino aragonés con la influencia que debieron ejercer las dificultades experimentadas en otros territorios»<sup>398</sup>. En todo caso, aun a expensas de profundizar en esta línea de investigación, creo necesario subrayar que el hecho de aceptar que la población aragonesa atravesaba por dificultades en el último tramo del reinado de Felipe II no significa inferir que los problemas económicos fueran el detonante de la rebelión de 1591. Antes al contrario, los testimonios de

---

<sup>396</sup> SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 188-190.

<sup>397</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 21-22.

<sup>398</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 271.

los detenidos no reflejan preocupación por la marcha de la economía del reino, mientras que, como se verá en las páginas siguientes, dejan patente el compromiso político de muchos de los interrogados. En consecuencia, parece indudable que los interminables pleitos desarrollados en los años precedentes habían contribuido a consolidar un núcleo de oposición a la política de la Monarquía, formado fundamentalmente por miembros de la alta y baja nobleza, cuya cabeza visible acabaron siendo los que una parte de la historiografía ha dado en denominar «caballeros de la libertad». La evolución de dicha oposición política a partir de la llegada de Antonio Pérez al reino será, precisamente, el tema que ocupará el capítulo que sigue.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA DEFENSA DE ANTONIO PÉREZ A LA RESISTENCIA CONTRA FELIPE II**

## **1. La periodización de la rebelión aragonesa.**

«Porque, aun para salvarse, no hubo ninguno, desde el mayor hasta el menor de los que no traían la espada en la mano descubiertamente por la libertad, y que no gritase ¡viva la libertad!, aunque diferentemente que en el primer 24. Que en aquella todos lo gritaron con sentimiento común, y aun hubo señor, no le quiero dar el título más en particular ahora, que envió a solicitar que se les apellidase libertad entre otros a Gil de Mesa [...]. Pero en este segundo 24 voceábase de necesidad, y no les valía a algunos, porque, en reconociéndolos el pueblo que eran de los contrarios de ella, cerraban con ellos sin diferencia de personas»<sup>1</sup>.

Las palabras de Antonio Pérez, aun tomadas con la debida prevención, constatan el diferente comportamiento observado por quienes participaron en los motines de mayo y septiembre de 1591, señal inequívoca de que el desarrollo del conflicto había obrado cambios en la disposición y en los objetivos perseguidos por sus protagonistas. Así parece corroborarlo el tratamiento de ambos episodios por los cronistas aragoneses, y muy en especial por Lupercio de Argensola, quien, al referirse al 24 de mayo, subraya que «en volviendo Antonio Perez á la cárcel de los manifestados, se sosegó el pueblo y no hubo mas movimiento en la ciudad que si no hubiera precedido ninguno»<sup>2</sup>. Por contra, tras narrar lo ocurrido el 24 de septiembre, el mismo autor hace notar que «despues que Antonio Perez salió de Zaragoza quedó la ciudad asombrada y los hombres atónitos, teniendo aquel caso por sueño y temiendo el castigo que pedia tan grande exceso, porque en él se ofendia á la magestad de Dios y del rei»<sup>3</sup>. Finalmente, la distancia que media entre lo sucedido en una y otra fecha, y aun entre el momento en que Antonio Pérez llegó a Zaragoza y el estallido del primer motín, se aprecia con claridad en el cambio de actitud experimentado por varios de los primeros valedores del ex secretario, como el Conde de Morata, y en la opinión de algunos protagonistas, como Don Martín de Bolea, que justificó su comportamiento explicando que «en lo de la beyntena y dizisetena y aprehension de las calles de

---

<sup>1</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 231.

<sup>2</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., pp. 92-93.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 105.

Çaragoça no niego que hize cuerpo con todos los demas, por yrnos tanto en ello, y que ayude con mi hazienda para los pleytos que por justiçia se pasavan entonçes. Pero llegado a haverlas con S.M., ninguno hizo lo que yo, que fue romper con ellos por no querer tomar mi consejo»<sup>4</sup>.

Todos estos indicios apuntan a la conveniencia de distinguir varias fases en el decurso de los acontecimientos, en razón, por un lado, de la entrada y salida de personajes de la escena; por otro, de la variación de los objetivos perseguidos y de los blancos contra los que se dirigían las protestas; finalmente, de los medios de oposición empleados en cada momento. Sin embargo, como ha escrito Gregorio Colás Latorre, hasta la fecha «ha sido habitual estudiar el conflicto aragonés, desde la llegada de Antonio Pérez hasta las Cortes de Tarazona de 1592, como un todo, lo que ha ayudado poco a clarificar el comportamiento de los protagonistas»<sup>5</sup>. Páginas más adelante, el mismo autor aboga por considerar dos etapas en el conflicto, tomando como eje la extensión del mismo a todo el reino a raíz de la declaración de resistencia emitida por la Diputación y refrendada por el Justicia de Aragón. Así, a esta fase «aragonesa» le habría precedido la fase «zaragozana» del movimiento, en la cual deberían distinguirse, a su vez, un período inicial, de carácter moderado, y un segundo momento mucho más radical, separados, a modo de cesura, por la orden dada por Felipe II a sus ministros para que se apartasen del pleito seguido contra Antonio Pérez ante la Corte del Justicia<sup>6</sup>.

A pesar de su evidente interés, la propuesta del profesor Colás tiene sus limitaciones, ya que considera la extensión geográfica como criterio básico para su periodización. Quedan fuera otros factores, como la extracción social de los

---

<sup>4</sup> Carta de Don Martín de Bolea a Don Luis de Bolea, Siétamo, 8 de marzo de 1592 (BN, ms. 6380, ff. 34-35v).

<sup>5</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, pp. 115-116.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 118-119.

participantes, la variación de los objetivos perseguidos o la naturaleza de los medios empleados para conseguir sus propósitos. Además, a la vista de cómo se desarrollaron los acontecimientos, no parece que la separación del Monarca del proceso contra Pérez produjera efectos tan acusados como para hablar de un antes y un después en el conflicto. Así pues, teniendo en cuenta lo dicho, parece posible hablar, a partir de la llegada del fugitivo a Aragón en abril de 1590, de cuatro períodos bien delimitados en el desarrollo del movimiento. El primero, la fase *procesal*, durante la cual la oposición se encauzó a través del recurso a los tribunales y congregó en torno al ex secretario a miembros de todos los grupos sociales. Cerrada esta etapa con el motín del 24 de mayo de 1591, dio comienzo una fase que puede denominarse *coactiva*, en la que, para contrarrestar las presiones ejercidas por los ministros y oficiales reales, se combinó la utilización de instrumentos jurídicos con el empleo de medidas de fuerza; esto provocó, por un lado, el retraimiento de muchos de los miembros de los estamentos superiores que inicialmente prestaron su apoyo a Pérez y, por otro, un incremento del protagonismo de caballeros e infanzones y de elementos de extracción popular, claramente perceptible en el motín del 24 de septiembre. A raíz de este episodio, que contribuyó a acelerar la polarización de la sociedad aragonesa de modo definitivo, se puede hablar de una etapa de máxima virulencia, la fase *radical*, en la cual el movimiento estuvo encabezado por caballeros, artesanos y labradores y se registró la mayor concentración de acciones violentas. Finalmente, cabe distinguir una fase *militar*, muy breve, que comenzó con la declaración de resistencia del 31 de octubre, registró el intento de formar un ejército a partir de contingentes reclutados por los municipios aragoneses y concluyó con la ocupación del reino por las tropas de Don Alonso de Vargas a mediados de noviembre. Estas cuatro etapas se completan, a modo de epílogo, con la



denominada *Jornada de los bearneses*, que tuvo lugar a comienzos de febrero de 1592 en medio de la represión desarrollada al amparo del ejército del Rey.

Evidentemente, esta periodización es una elaboración teórica y, como tal, es preciso hacer algunas consideraciones sobre la misma: en primer lugar, obedece a unos criterios concretos, fruto de un análisis personal de los acontecimientos siempre sujeto a revisión; en segundo lugar, establece barreras temporales donde realmente no las hubo, lo cual puede generar una visión fragmentada del conflicto; además, subraya los rasgos distintivos de cada período y soslaya sus caracteres comunes, lo que puede conducir a una interpretación esquemática de lo sucedido; finalmente, por mucho que nos esforcemos, toda construcción teórica se ve desbordada por una realidad siempre rica y dinámica, y por lo tanto resulta incapaz de aprehender la totalidad de sus matices. En definitiva, como ha recordado recientemente el profesor Aróstegui Sánchez, «cuándo comienza y cuándo acaba una determinada historia no es cosa meramente de las fechas de los sucesos, sino de la conceptualización de los fenómenos para poder analizar su comportamiento temporal»<sup>7</sup>. Aun así, teniendo en cuenta estas advertencias, la distinción de las fases enunciadas puede contribuir a enriquecer el análisis de la rebelión aragonesa desde el momento en que permite abordar la misma sin perder de vista la complejidad inherente a todo conflicto.

---

<sup>7</sup> ARÓSTEGUI, Julio, *La investigación histórica, op. cit.*, p. 225.

## **2. La fase procesal (de abril de 1590 a mayo de 1591).**

«Quando Antonio Pérez huió de las prisiones de Castilla y fue detenido en Aragón, halló los ánimos (por lo menos los populares) o tan desavridos o tan dispuestos que pudo causar en ellos tan fácilmente aquel incendio, apenas estinguible efecto de una centella que saltó de la parte que ya ardía, y, llevada en el viento, prendió en otra adonde el ardor prevenido contra los edificios vezinos abrasó, con súbita llama, los que no la tenían ni la esperaban»<sup>8</sup>.

Como queda apuntado, las fechas que median entre la llegada de Antonio Pérez a territorio aragonés y el estallido del motín que costó la vida al Marqués de Almenara pueden ser consideradas sin dificultad como la primera etapa diferenciada de la rebelión aragonesa. Inicialmente, la presencia del fugitivo en Aragón supuso un cambio cualitativo en la forma de ejercer la oposición política con respecto a las actividades reseñadas en el capítulo anterior. De ello fueron conscientes los propios contemporáneos cuando escribieron que «todos éstos, siendo tan grandes negocios, de por sí ni juntos no nos perdieran si no cayera el rayo y desventurada sierpe de Antonio Pérez, que le supo traer al término que hemos mostrado»<sup>9</sup>. En segundo lugar, si bien es posible hallar testimonios de la existencia de comportamientos violentos, esta primera fase del conflicto se caracterizó por la insistencia en recurrir a la vía judicial como medio de solucionar la crisis. De ahí la utilización del término «procesal» para identificar el período. Por último, conviene tener presente que en este primer momento Antonio Pérez encontró apoyo en elementos procedentes de todos los estratos de la sociedad aragonesa, algo que también subrayaron los autores coetáneos y que obedeció, a mi modo de ver, a tres factores íntimamente ligados entre sí: la situación interna de Aragón, que facilitó la percepción del asunto como un nuevo intento del Monarca de injerir en su ordenamiento foral, el encauzamiento de las protestas a través de medios pacíficos y la enorme habilidad del ex secretario

---

<sup>8</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>9</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 194.

para organizar una campaña de propaganda basada en el relato de sus propias desgracias y en la identificación de su causa con la causa del reino.

Teniendo en cuenta lo dicho, no es de extrañar que la fuga de Antonio Pérez haya sido considerada de forma invariable como punto de arranque de lo que la historiografía viene denominando, desde la publicación de la obra del Marqués de Pidal, *Alteraciones de Aragón*. Aun cuando ya los cronistas coetáneos llamaron la atención sobre los graves disturbios que venían asolando el reino en los años inmediatamente anteriores, los relatos coinciden en ver al ex secretario de Felipe II como la «centella de fuego» que provocó el estallido del conflicto<sup>10</sup>, o bien como «la piedra del escándalo, naufragio último del Reyno de Aragón»<sup>11</sup>. Así pues, identificada como factor precipitante de la crisis, su presencia ha eclipsado sin más toda consideración acerca del estado de agitación social y política en que se encontraba el reino a comienzos de la década de 1590, hasta el punto de afirmar, como hizo Gregorio Marañón, que quien movió y mantuvo los tumultos zaragozanos fue «desde luego Antonio Pérez, rodeado de una corte de agentes, desde su prisión»<sup>12</sup>. Ahora bien, el mero cotejo de las listas de culpados elaboradas por los ministros reales con la nómina de los desterrados de Zaragoza durante el pleito de la *Veintena* deja claro que esa «corte de agentes» ya había mostrado sus inquietudes políticas en los años anteriores a 1590<sup>13</sup>. Como se ha escrito recientemente, la identificación de la causa de Pérez con la defensa de los fueros fue un mensaje «sembrado con gran oportunidad en una tierra convenientemente preparada y fértil»<sup>14</sup>. Por eso mismo, reconocer el papel jugado por el ex secretario como catalizador del descontento de amplios

---

<sup>10</sup> La expresión es utilizada por el Conde de Luna *ibidem*, p. 34.

<sup>11</sup> CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>12</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 559.

<sup>13</sup> Sendas listas de culpados, en BN, ms. 19698, núms. 33 y 36. De la nómina de desterrados por el concejo zaragozano ya se ha hablado en el capítulo III de este trabajo.

<sup>14</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 70.

sectores de la sociedad aragonesa no debe llevar a olvidar que dicho sentimiento existía ya a su llegada, como se pone de manifiesto en los pleitos mencionados en el capítulo anterior y en la extensa serie de conflictos entre la Monarquía y las instituciones del reino analizados en nuestros días por María Soledad Carrasco Urgoiti y los profesores Colás Latorre y Salas Auséns<sup>15</sup>.

## **2.1. Antonio Pérez y la oposición política aragonesa.**

Con arreglo a los objetivos de la presente investigación, no voy a atender aquí a las razones que motivaron la caída en desgracia del poderoso ministro, ni tampoco a las peripecias que rodearon su salida de Castilla. Son muchos los autores que se han referido al asunto, y en especial a la naturaleza de la conexión entre el ex secretario del Consejo de Estado y la Princesa de Éboli, viuda de quien fue antecesor de Pérez en la privanza de Felipe II, lo cual ha dado pie a Gustav Ungerer a apuntar que «con la tinta que se ha gastado sobre el misterio de las relaciones entre la Éboli y Pérez se podrían colorar las aguas del Tajo»<sup>16</sup>. Para el propósito de este trabajo basta con apuntar que el mismo día de su fuga, el 19 de abril de 1590, el Rey escribió al Gobernador de Aragón, Don Juan de Gurrea, encomendándole que averiguase si el prófugo se había dirigido a territorio aragonés y que, en caso afirmativo, procediese a prenderle y ponerle a buen recaudo<sup>17</sup>. Mientras tanto, Pérez atravesaba la raya de Castilla y llegaba a

---

<sup>15</sup> CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, [Valencia, 1969] y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI...*, *op. cit.*, pp. 413-592.

<sup>16</sup> UNGERER, Gustav, *La defensa de Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 80. La magnitud de la producción literaria sobre el particular puede comprobarse repasando, por ejemplo, la extensa bibliografía incluida en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 945-970.

<sup>17</sup> La carta de Felipe II a Don Juan de Gurrea, 19 de abril de 1590, es reproducida, entre otros, por GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia Pontifical...*, *op. cit.*, p. 6, GILBERT, Francisco de, «Respuesta...», *op. cit.*, f. 19v y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 157. Al respecto de la fecha de la fuga, hay que decir que, si bien no la indica de modo explícito, el propio Antonio Pérez cuenta que su huida se produjo «el Miércoles Santo, a las nueve de la noche» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 145). Al Miércoles Santo se refirió también el

Calatayud, segunda ciudad en importancia del reino<sup>18</sup>. Los intentos de capturarle una vez refugiado en el monasterio de San Pedro Mártir, de la Orden de Predicadores, iban a convertir a la capital bilbiliana en escenario del primer episodio de resistencia al poder real, hecho conocido de modo superficial a pesar de ser citado en todos los relatos<sup>19</sup>. Inicialmente fue un caballero local, Don Manuel Zapata, quien trató de apresar al fugado, lo que llevó a éste a escribir tiempo después que «tan a ciegas corrían tras él y caminaban en todo, que se hiciese juez un hombre privado, sin presentar despacho jurídico que se le diese autoridad para tal; que se hiciese cárcel una iglesia, y de las más privilegiadas de aquel reino»<sup>20</sup>. Pérez afirma que Zapata llegó a señalarle una celda del monasterio por prisión<sup>21</sup>. Sin embargo, finalmente fue expulsado por los frailes dominicos, que antepusieron el sagrado y los privilegios de su casa a la satisfacción de la voluntad del Rey. Don Manuel hubo de conformarse con

---

jurista Juan Francisco de Torralba en la declaración que hizo en Madrid (RAH, ms. 9/1882, ff. 9-9v). La fecha del 19 de abril fue establecida de modo definitivo a partir de un documento notarial fechado el 3 de enero de 1592 que recoge MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 807.

<sup>18</sup> Sobre el itinerario seguido por los fugitivos, Jerónimo Martínez, vecino de Monreal de Ariza y hermano del mayordomo de Antonio Pérez, confesó que el Viernes Santo de 1590 acudió a la granja de San Pedro, del monasterio de Santa María de Huerta, requerido por Gil de Mesa, y allí encontró a Pérez y a Mayorini. Los cuatro marcharon a Bubierca, a casa de Juan de Mesa, y el Sábado Santo llegaron a Calatayud, alojándose en casa de Juan Miguel Vives. Al día siguiente, Pérez entró en el monasterio de San Pedro Mártir, donde se desarrollaron los acontecimientos posteriores (RAH, ms. 9/1864, ff. 1432-1433v).

<sup>19</sup> Este primer choque de jurisdicciones es tratado por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 390-413, FUENTE, Vicente de la, «Sucesos de Antonio Pérez y La Nuza...», *op. cit.*, pp. 441-447 y MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 502-508. También se refirió a él, como es lógico, PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 152-153.

<sup>20</sup> Al respecto de las razones que motivaron la intervención del caballero, Lupercio de Argensola recuerda que Don Manuel era hermano de Don Rodrigo Zapata, compañero del Conde de Aranda en su embajada a la corte, y primo hermano del Señor de Ariza, «y por el consiguiente contrario de toda la parcialidad que seguía á Antonio Perez, demas de preciarse mucho de servir al rei; y asi, juntado su poder, hizo apercebimientos para que Antonio Perez no pudiese pasar adelante, ni salir de aquel monasterio» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 74). En este sentido, su hermano Bartolomé puntualiza que el origen del enfrentamiento del Señor de Ariza con sus vasallos se atribuyó a la instigación de Gonzalo Pérez, padre de Antonio y ministro principal de Carlos I, y que, según esta opinión, el hijo, «que le sucedió en los papeles del Estado y en el afecto de librar la patria de la sugestión [sic] de la casa Palafox», habría continuado favoreciendo a los sublevados durante el reinado de Felipe II. Gregorio Colás Latorre, en nota a pie de página, advierte de la necesidad de matizar la intervención de los Pérez en el asunto (LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 135, nota 49).

<sup>21</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 152.

vigilar que no mediara una nueva fuga, en tanto desde Madrid se arbitrabán otras medidas para lograr el castigo del reo<sup>22</sup>.

El día 23 de abril, Felipe II otorgó un poder a su Fiscal en el reino, Jerónimo Pérez de Nueros, para entablar pleito contra el ex secretario en la Corte del Justicia acusándole de los mismos delitos por los que había sido juzgado en Castilla, esto es, maquinando la muerte de Juan de Escobedo, descifrar falsamente y descubrir secretos del Consejo de Estado, cargos a los que se añadió el de haber quebrantado su prisión madrileña<sup>23</sup>. En la misma fecha, el Rey ordenó al Coadjutor del Gobernador, Alonso Celadrán, que prendiera a Pérez de forma discreta a fin de impedir que escapara a Francia<sup>24</sup>. Para ello, Celadrán se desplazó a Calatayud con una provisión de la Corte del Justicia y acompañado de un contingente de hombres armados<sup>25</sup>. A diferencia de Zapata, el Coadjutor se mostró cauto y se cuidó de dejar patente su respeto por los fueros del reino y por los privilegios de los eclesiásticos. Su intento, no obstante, topó con la firme resistencia de los padres dominicos, que se dirigieron a él «con muchísimo sentimiento, diciéndole que incurria en graves censuras y otras cosas á este propósito». La decisión de Celadrán de alojarse en el monasterio acompañado tan sólo por sus criados tampoco satisfizo a los frailes, que impidieron entrar a éstos

---

<sup>22</sup> Según indica Gregorio Marañón, «la gestión de Zapata fué desaprobada cuando se supo en Madrid, porque la violencia contra Pérez podría servir de pretexto a éste para manifestarse en la Corte del Justicia, como al fin sucedió» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 505). Con todo, en una carta dirigida a Alonso Celadrán el 4 de mayo de 1590, Don Manuel mostró su contento por la resolución del episodio, por entender que, a tenor de lo que se le indicaba desde Madrid, «de lo sucedido ha resultado muy grande servicio de Su Majestad» (*ibidem*, t. II, p. 918).

<sup>23</sup> Una copia de dicho poder, en BN, ms. 6049, ff. 86-86v.

<sup>24</sup> Carta de Felipe II a Alonso Celadrán, Madrid, 23 de abril de 1590, reproducida por GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia Pontifical...*, *op. cit.*, p. 6, GILABERT, Francisco de, «Respuesta...», *op. cit.*, f. 20 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 158-159. Según indica Marañón, dos días después Celadrán remitió una carta a Felipe II en la que le informaba de que no perdía de vista al prófugo (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 503).

<sup>25</sup> Como consecuencia de la presentación de cargos contra Pérez ante la Corte del Justicia de Aragón, ésta proveyó un mandato para prender al acusado incluso si se hallaba refugiado en lugar privilegiado (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 402-403). Pocos días después, Felipe II agradeció al lugarteniente Batista de Lanuza su diligencia en tramitar la provisión para prender a Pérez en el monasterio de dominicos (Carta de Felipe II a Martín Batista de Lanuza, El Pardo, 4 de mayo de 1590, reproducida en FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 16v).

cuando regresaban al convento después de haber ido a buscar la cena para su señor. Además de obligar a Celdrán a dormir solo en la misma posada que Pérez y sus acompañantes, «con harto riesgo de que le hicieran alguna mala obra»<sup>26</sup>, los predicadores acudieron ante Baltasar de Victoria, Vicario del Obispo de Tarazona, para defender su inmunidad eclesiástica. El Vicario proveyó censuras y entredichos contra los ministros que pretendían la extracción de Pérez y fue precisa la intervención directa del Monarca para lograr que el Obispo, Don Pedro Cerbuna, levantase las penas impuestas.

A juzgar por la documentación conservada, la intervención de Cerbuna en este asunto supuso un difícil ejercicio de diplomacia, pues, tras ser informado de lo sucedido por ambas partes, trató de excusarse ante las autoridades civiles sin por ello desautorizar la actuación de su Vicario<sup>27</sup>. En principio, el Obispo presentó sus disculpas a Celdrán, aunque explicándole que, a tenor de las cartas que le había hecho llegar su oficial, éste «ha hecho lo que debía como Juez por la inmunidad de la yglesia». De todos modos, haciendo caso de las quejas de su interlocutor, le aseguraba que «yo pondre horden y diligencia que assi el vicario general como los clerigos sean vien castigados por lo que hubieren excedido y faltado». Ahora bien, en el mismo documento, Cerbuna parece dejar claros los límites de su labor, pues, como hace notar al Coadjutor, «en lo que el vicario general hubiere exedido [sic] en lo que toca a la Justicia, se reparara y rebocara; pero en lo demas que a instancia del Monasterio y del Antonio Perez

---

<sup>26</sup> Así se cuenta en una *Relacion de una carta de Celdran a Gurrea*, 27 de abril de 1590, citada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 394-395.

<sup>27</sup> Este enfrentamiento jurisdiccional fue tratado por SANZ ARTIBUCILLA, José María, «Los sucesos de Antonio Pérez y las famosas Cortes de Tarazona», en *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid, 1929-1930, t. II, pp. 163-166, indicando que los documentos que manejaba procedían del Archivo de la Mitra de Tarazona. Dichas fuentes fueron citadas también por JIMÉNEZ CATALÁN, Manuel, «Por los Archivos regionales de Aragón», *Universidad*, 1925, año II, nº 3, p. 573. En el transcurso de la presente investigación he tenido ocasión de estudiar los fondos en cuestión gracias a la amistad del profesor Eliseo Serrano Martín, a quien agradezco haberme facilitado una copia de los mismos. En concreto, se trata de sendos borradores de cuatro cartas que el obispo Cerbuna dirigió al coadjutor Alonso Celdrán (en una de las cuales se refiere a él como Gobernador de Aragón) a los Jurados de Calatayud y al propio Felipe II. Todo ello se conserva en ADT, caja 5, ligarza 1, nº 28.

juridicamente conforme a drecho habra proveydo, ya V.S. entiende no podia hazer otra cosa». Y por si esto fuera poco, añade al margen «que los perlados y sus juezes estan obligados a ello en semejantes casos, hasta que les conste que no ha de goçar de la inmunidad de la yglessia el que se recoje a ella»<sup>28</sup>.

Por una carta del Prelado a los Jurados de Calatayud, sabemos que su Vicario, «creyendo havia de gozar de la inmunidad a instancia y requerimiento del Monasterio, procedio a lo hecho, y no sin parecer y induction de muchos de esa Ciudad»<sup>29</sup>. Así pues, el oficial eclesiástico contó con el apoyo de parte de la población bilbilitana, dato que es posible contrastar gracias a una misiva posterior dirigida a Alonso Celdrán. En ella, Cerbuna aclara que la actuación de Baltasar de Victoria se produjo a instancias de los frailes del monasterio «y con parecer de otros letrados y personas prudentes de aquella ciudad; y Micer Azaila haconsejo al Monasterio que pidiesse y instasse al vicario general proveyesse lo que proveyo, y assi me scriven se lo dixeron en sus barbas alla y aun con acto de notario». Además, según la investigación abierta por su orden, el Obispo había sabido que el Vicario «a los clerigos dize mando se fuessen y que no se descompusiessen; que, sino [sic] lo hiziera assi, sucediera algun grande escandalo, por que los legos los hostigaban assi por ser muchos amigos del Antonio Perez como por entender que la inmunidad de la yglessia en semejantes casos para los legos ha de aprovechar y valer, que no para los clerigos». Por último, recuerda que algunas irregularidades en la presentación de las censuras se debieron al temor de los notarios y nuncios de la justicia secular. En definitiva, el propio Cerbuna representó a Celdrán que «por parte de la ciudad de Calatayud, aunque el justicia y jurados me han escripto sobre este negocio y embiado syndicos, ninguna quexa se me ha dado del vicario general que aya excedido, y he

---

<sup>28</sup> Borrador de una carta de Pedro Cerbuna a Alonso Celdrán, Tarazona, 1 de mayo de 1590.

<sup>29</sup> Borrador de una carta de Pedro Cerbuna a los Jurados de Calatayud, Tarazona, 3 de mayo de 1590.



hecho venir a mosen Cedabanos, que V.S. me lo allego en su carta por testigo, y ninguna culpa ha dado al vicario general; antes dize que con su buen modo se evitaron algunos escandalos, y lo mismo he entendido de otros»<sup>30</sup>. Dos días más tarde, el Obispo comunicaba a Felipe II que «yo di luego orden que fuesen todos absueltos por ser ministros de V.M., y assi se hizo a 5 deste», y reconvenía a los oficiales reales en tono harto diplomático, haciendo notar al Monarca que «en esto y en todo lo demas del servicio de V.M., yo y mis juezes tendremos siempre el respeto, subiection y recato que a V.M. se deve, confiando de la real clemencia y catholico zelo de V.M. que encargara y mandara a los ministros de su real justicia que, quando sacaren algunas personas de las iglesias y lugares sagrados, sea guardado el respeto y veneracion que a Dios y a los lugares sagrados se deve»<sup>31</sup>.

Mientras, Pérez no había permanecido ocioso. El mismo día 23, uno de sus acompañantes, Jerónimo Martínez, salió de Calatayud hacia Épila con un billete para el Conde de Aranda, señor de esta villa, quien a su vez le envió a Zaragoza con una carta para el notario Juan de Mendive. Sus gestiones concluyeron con la solicitud a la Corte del Justicia de una *manifestación* en favor de Antonio Pérez y Gil de Mesa que el lugarteniente Juan Francisco de Torralba decidió proveer<sup>32</sup>. La implicación del Conde de Aranda queda certificada por el testimonio del propio Martínez ante el comisario Lanz, a quien relató su paso por Épila y su ida a Zaragoza con cartas del noble aragonés<sup>33</sup>, así como por una declaración del que fuera Virrey de Aragón, el Conde de Sástago<sup>34</sup>. De todos

---

<sup>30</sup> Borrador de una carta de Pedro Cerbuna a Alonso Celdrán, Tarazona, 13 de mayo de 1590.

<sup>31</sup> Borrador de una carta de Pedro Cerbuna a Felipe II, Tarazona, 15 de mayo de 1590.

<sup>32</sup> Una copia del *proceso de manifestación* iniciado por Jerónimo Martínez ante el lugarteniente Torralba, en AGS, Estado, l. 652. En él se identifica a Antonio Pérez como oriundo de Monreal de Ariza y a Gil de Mesa, como oriundo de Bubierca.

<sup>33</sup> Una copia de su declaración, en RAH, ms. 9/1864, ff. 1432-1433v. En otra confesión, Jerónimo Martínez confirma la complicidad de Aranda en la obtención de la *manifestación* (RAH, ms. 9/1894, ff. 252v-253).

<sup>34</sup> Según la declaración de este noble, Doña Juana Enríquez le confirmó la intervención de su hijastro, el Conde de Aranda, en la provisión del recurso foral (RAH, ms. 9/1882, f. 107).

modos, vale la pena recordar que el Marqués de Pidal ofrece otra variante de lo sucedido, pues afirma que fue Gil de Mesa quien, por orden de Pérez, se desplazó a Zaragoza a gestionar su *manifestación*, «pero sin expresar el nombre del manifestado, sin duda para que no traspirase el secreto de su llegada, y estuviese en todo caso oculto su paradero». Desvelado el misterio de su presencia en Calatayud, el ex secretario habría enviado a buscar una segunda *manifestación*, ahora sí, declarando su identidad<sup>35</sup>.

Sea como fuere, lo cierto es que el Justicia de Aragón ordenó a Mateo Ferrer, verguero de su Corte, acudir a Calatayud a proveer la *manifestación* concedida. Según el acta levantada por éste, a su llegada encontró que Pérez estaba preso por dos porteros de la Audiencia, los cuales se ofrecieron, junto con Celdrán y su gente, a escoltarle hasta Zaragoza de forma inmediata. Sin embargo, a requerimiento del preso, que desconfiaba de tal compañía y se ofreció a pagar los gastos derivados de reunir otro contingente armado, Ferrer desestimó la propuesta del Coadjutor y solicitó cincuenta arcabuceros a los Jurados de la ciudad. A la espera de disponer de ellos, el *manifestado* quedó confinado en casa del Jurado principal, Juan Gómez de Marcilla, a pesar de las protestas de Celdrán, que solicitó su encierro en la cárcel común del municipio. Por fin, el día 30 de abril el ex ministro fue sacado de Calatayud. Más de un centenar de arcabuceros de a pie y un nutrido grupo de caballeros e infanzones, entre los que se encontraba Don Juan de Luna, Señor de Purroy, custodiaron su traslado a la *Cárcel de manifestados* de Zaragoza<sup>36</sup>. El notario Valero de Haro, que partió hacia Calatayud el mismo día 30 por orden del Justicia y sus Lugartenientes a fin de acompañar a los oficiales reales que tenían manifestado a Pérez, coincidió con

---

<sup>35</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 405-406. Quizá fue esta segunda *manifestación* la gestionada por Jerónimo Martínez. En todo caso, la confusión del momento fue aprovechada poco después por Micer Torralba, quien excusó su comportamiento arguyendo que concedió la *manifestación* sin que se le aclarase de qué Antonio Pérez se trataba (RAH, ms. 9/1882, f. 17v).

<sup>36</sup> Una copia de este documento, que lleva el equívoco título de «Proceso de la manifestación fingida», se halla en RAH, ms. 9/1864, ff. 1275-1291.

el grupo entre La Muela y La Almunia de Doña Godina, regresó a Zaragoza en su compañía y el día 1 de mayo entregó el preso al alcaide de la «cárcel nueva», nombre por el que también se conocía la mencionada *Cárcel de manifestados*<sup>37</sup>.

La narración de los acontecimientos que tuvieron a Calatayud como escenario deja abiertos algunos interrogantes acerca de la filiación de los participantes en la resistencia a los ministros reales, que la documentación manejada hasta la fecha no permite responder. Según escribió Antonio Pérez, «sacáronle del monasterio con notable escándalo, y con mucho riesgo de turbarse la ciudad toda, porque toda y todos estados de gentes estaban en arma, hasta los sacerdotes y estudiantes, muchos con sus pistoletas debajo de los manteos»<sup>38</sup>. Al margen de la evidente exageración de considerar a toda la ciudad en movimiento, no resulta descabellado pensar que la actitud de los dominicos en defensa de su inmunidad pudo constituir un importante foco de agitación, máxime teniendo en cuenta que «por aquel entonces, la comunidad del convento de San Pedro Mártir de esta ciudad era numerosa. Contaba con un Estudio Universitario, con frailes muy calificados en Teología, Sagrada Escritura, Derecho Canónico, etc.»<sup>39</sup>. La capacidad de movilización social que tenía el clero, la presencia de una población estudiantil relativamente numerosa, las conexiones de Antonio Pérez con miembros de la Orden de Predicadores, la existencia en Calatayud de parcialidades relacionadas con el conflicto desarrollado en el vecino Señorío de Ariza y las relaciones de deudo y parentesco con el propio Pérez, oriundo de aquella parte de Aragón, pudieron coadyuvar a incrementar la tensión.

---

<sup>37</sup> Así lo declaró Valero de Haro (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>38</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 152.

<sup>39</sup> ECHARTE, Tomás, «Antonio Pérez y los Dominicos», *Boletín Informativo. Centro de Estudios Borjanos*, 1994, n° 63-64, p. 12. El artículo del padre Echarte, de carácter meramente divulgativo, se limita a constatar la importancia del cenobio bilbilitano y llama la atención sobre la dificultad de realizar un estudio en profundidad sobre el mismo por haber desaparecido su *Lumen Domus*, o crónica de la comunidad.

Otra cuestión a tener en cuenta es el comportamiento de las autoridades locales, del que las fuentes ofrecen noticias contradictorias. Al parecer, los Jurados bilbilitanos fueron los más interesados en lograr la revocación de las sanciones impuestas por el vicario Baltasar de Victoria. Tal afán podría hacer pensar que favorecieron de modo muy activo la comisión de Alonso Celdrán. No obstante, según indica el Marqués de Pidal, las autoridades de la ciudad visitaron al preso en casa del mencionado Gómez de Marcilla, «públicamente y haciendo como alarde de ello, y le favorecieron con toda especie de ofrecimientos». Según la misma fuente, «el Consejo de la Comunidad [de aldeas de Calatayud] no quiso ser menos y, con acuerdo del procurador general, fueron enviados en embajada los regidores Bartolomé Martos y Bartolomé Ferrer, á visitarle en nombre de toda la Comunidad y á ofrecerle gente y dinero»<sup>40</sup>. Haciendo caso de estos testimonios, no parece descabellado pensar, como afirmó uno de los protagonistas de los acontecimientos, que «en Calathayud todos se le ofrecieron, desde el mayor hasta el menor»<sup>41</sup>. Entre los que acudieron en ayuda del ex ministro se hallaba el citado Don Juan de Luna, quien, según su propia confesión, se desplazó a Calatayud desde su cercano lugar de Purroy al recibir una carta de Pérez en que solicitaba su favor, y también «temiendo no sucediese algun escandalo, porque tubo nueva que la çiudad estava alborotada con ocasion de que le sacavan del monasterio de San Pedro Martir, de la orden de Santo Domingo, donde estava el dicho Alonso Celdran, que havia ydo a prenderle con comision particular». Al llegar a la capital bilbilítana, Luna se ofreció a Pérez e hizo acudir

---

<sup>40</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, p. 412. En apoyo de su afirmación, el Marqués cita una *Relación manuscrita y contemporánea* que se halla entre sus papeles.

<sup>41</sup> Este juicio procede de la declaración del alférez Juan de Temiño (RAH, ms. 9/1880, f. 88v). Según Don Manuel Zapata, el alférez llevó a Calatayud, por medio de la posta, una de las *manifestaciones* provistas por Torralba (RAH, ms. 9/1882, f. 92v), por lo cual fue testigo del desenlace de los acontecimientos que tuvieron por escenario la capital bilbilítana.

desde Purroy a una docena de vasallos, que con sus arcabuces formaron parte de la escolta que le custodió hasta la *Cárcel de manifestados*<sup>42</sup>.

Aun tomando con cautela los testimonios apuntados, no puede ignorarse que reflejan un panorama complejo, cuyo análisis en profundidad requiere añadir nuevas fuentes a las conocidas hasta hoy. Sin embargo, a partir de la información de que disponemos, parece posible concluir que, no obstante la rápida intervención de los oficiales reales, Antonio Pérez fue bien acogido en Calatayud, «donde le recibieron con tanto aplauso, como si viniera en su prosperidad»<sup>43</sup>. Lo mismo ocurrió días después en Zaragoza, ya que, en palabras del Conde de Luna, «fué cosa de juicio lo que se despobló el lugar saliéndolo á ver y á recibir, de manera que parecía demostración hecha á un Rey; no hubo pueblo que no saliese, ni mujeres, ni clérigos y caballeros y señores, de manera que se desvaneció él y todos»<sup>44</sup>. Resulta, pues, evidente la continuidad entre uno y otro episodio, si bien no es éste el único rasgo común entre ambos. De hecho, es interesante constatar que a lo largo de esta primera fase de la rebelión, desde la llegada del ex secretario a Calatayud hasta el motín del 24 de mayo en Zaragoza, todos los protagonistas proclamaron su respeto por la foralidad aragonesa. Por un lado, Felipe II recurrió a los tribunales del reino para lograr el castigo del reo. Por otro, la vía procesal fue el cauce utilizado por Pérez y sus valedores para defenderse y hacer frente a las pretensiones de la Monarquía, respectivamente. Incluso, se intentó dotar a los sucesos del 24 de mayo de una cobertura legal que amparase las acciones emprendidas ese día. Por supuesto, esto no quiere decir que no se empleasen medios de presión, y hasta la violencia, cuyo ejemplo más evidente es el citado motín. Pero ésta no fue la norma general, a diferencia de posteriores etapas del conflicto. De momento, la habilidad del ex secretario para

---

<sup>42</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 23-23v.

<sup>43</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 39.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 40.

granjearse el favor de la población y su insistencia en alcanzar una solución por vía legal —algo especialmente valorado en un territorio con una fuerte impronta pactista— le atrajeron apoyos procedentes de todos los estamentos de la sociedad aragonesa. Buen número de nobles, caballeros, eclesiásticos, ciudadanos, labradores y menestrales se interesaron por su suerte y contribuyeron a su defensa, por entender que era posible resolver judicialmente su causa y que el Monarca se avendría a ello.

Aunque, al menos aparentemente, todas las partes estuviesen de acuerdo en que el caso había de resolverse en los tribunales, la utilización de la vía judicial no impidió el empleo de procedimientos ajenos al Derecho y de otros que sólo en apariencia tenían visos de legalidad. No es mera coincidencia que, como se ha indicado, la orden dirigida a Alonso Celdrán para prender a Pérez en Calatayud esté fechada el mismo día en que el Rey otorgó poderes a su Fiscal para acusar al fugitivo ante la Corte del Justicia. Con arreglo a la documentación generada por la Junta de Estado creada por Felipe II a finales de abril<sup>45</sup>, el afán inicial de la corte era lograr la remisión del preso a su poder o, en su defecto, conseguir una condena rápida a pena de destierro, que hubiera permitido llevarlo de vuelta a Castilla<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Esta Junta se creó el 27 de abril de 1590 y estuvo formada por tres miembros del Consejo de Aragón: el vicecanciller Simón Frígola, valenciano, el regente Micer Juan Campi, aragonés, y el Tesorero General, el Conde de Chinchón, castellano. Como presidente de dicho organismo se designó al del Consejo de Hacienda, Rodrigo Vázquez de Arce. Según indica Dolores Sánchez, esta Junta «se encargó de estudiar todo lo concerniente a Antonio Pérez desde su fuga, junto con la prisión y castigo de los que intervinieron en el asesinato de Escobedo». La Junta desempeñó sus funciones por espacio de más de un año, pues, según la misma autora, su última consulta, en la que aprobaba el traslado de Pérez a las cárceles del Santo Oficio, está fechada el 14 de mayo de 1591 (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores, *El deber de consejo en el Estado moderno. Las Juntas «ad hoc» en España*, Madrid, 1993, pp. 105-106). Tanto Pidal como Marañón emitieron juicios desfavorables acerca de los miembros de la Junta, subrayando su hostilidad a Pérez (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, p. 400) y su mediocridad e ineficacia (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 503).

<sup>46</sup> Como se desprende de una consulta de la Junta fechada en Madrid a 28 de junio de 1590, la extradición de Pérez fue el primer objetivo perseguido por la corte (BN, ms. 7549, f. 323). En otra consulta de 3 de noviembre del mismo año, la Junta sugería que «para que entienda el marques el intento principal que en este negocio se lleva, que es de sacar a Antonio Perez de Aragon, parece que sera bien advertille dello para que lo este y disponga y encamine las cosas a este fin, y assi se le escribe sobre ello lo que V.M. vera y firmara siendo servido». Igualmente, se proponía al Monarca que procurase que, en caso de que se condenase a Pérez a destierro, la pena fuese ejecutada por oficiales reales, y no del

Por otra parte, las instrucciones dirigidas a Don Juan de Gurrea dejan en evidencia que desde un primer momento se contempló incluso la posibilidad de sacar a Pérez de Aragón por la fuerza, razón por la cual se le advertía que estudiase «el orden que se podra tener para sacar a Antonio Perez desse Reyno al de Navarra, que tan cerca esta del de Aragon, y la persona o personas a quien se podria encomendar para que, con el menor ruido que ser pudiere, lo saquen desse Reyno»<sup>47</sup>. Meses más tarde, cuando ya se hallaba en marcha el proceso ante el Santo Oficio, Rodrigo Vázquez manifestó su opinión de que «en caso que no tuviesse effecto el medio de la Inquisicion, por no hallarse culpas en Antonio Perez para llevarle alla o por otros respectos, seria bien que V.M. le mande sacar de la carcel de los manifestados y traelle aca, que, pues tiene justicia el fisco en la remission, no hay que reparar en los medios como se consiga el effecto»<sup>48</sup>. En este sentido, cabe indicar que el Consejo de Aragón llegó a plantear, en fecha tan temprana como el 3 de julio de 1590, la conveniencia de solucionar por vía militar la creciente inestabilidad en el reino, considerando que «parece que, si huviera caudal para poner en la raya de Francia, a titulo de las cosas de aquel reyno, un tercio de buenos soldados o otro buen golpe de gente de provecho, fuera lo que conviniera para todo, pues desde alli pudiera hazer contrapeso tambien a lo de dentro»<sup>49</sup>. Es verosímil que tal estado de opinión fuese compartido en aquel momento por el propio Felipe II, que juzgaba necesario

---

Justicia, a fin de poder llevarlo a Castilla (*ibidem*, f. 337). Una consulta posterior, fechada a 4 de febrero de 1591, insistía en reclamar a Almenara la máxima brevedad en su intento de obtener una condena que permitiera sacar a Pérez de Aragón y trasladarlo a Castilla (*ibidem*, ff. 370-371). Igualmente, para el caso de ser condenado a destierro, se le advertía que estuviese atento a la forma en que se ejecutaba la sentencia, «para que no se vaya Antonio Perez a parte donde pueda con libertad tratar cosas en deservicio mio» (*ibidem*, f. 352).

<sup>47</sup> *Ibidem*, ff. 357-357v. Sobre la reunión de una junta en Zaragoza para sacar a Pérez violentamente de Aragón, ver una «Relacion de lo que escriben á V.M. el marqués de Almenara y el advogado fiscal con carta de 28 de junio (1590) sobre el negocio de Antonio Perez» (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 22-24).

<sup>48</sup> Las palabras de Rodrigo Vázquez de Arce fueron trasmitidas a Felipe II por la Junta en una consulta fechada en Madrid a 6 de mayo de 1591 (BN, ms. 7549, f. 402v).

<sup>49</sup> La consulta del Consejo se halla en BFZ, carpeta 186, doc. 2.

hacer un alarde de fuerza ante el reino, «aunque no ha de ser con color que por esto, sino para las cosas de Francia»<sup>50</sup>.

Por el momento, el recurso a la intervención militar no tuvo efecto a pesar de que Felipe II encomendó al capitán Juan Gómez el levantamiento de una tropa de doscientos cincuenta infantes en Aragón<sup>51</sup>. De todos modos, ello no significa que no se recurriese a la coacción. No en vano, el Marqués de Almenara, a la vez que solicitaba al Justicia que pusiese guardas a Pérez, «frontero de la cárcel de los manifestados puso un capitán y número de soldados para el mismo efecto, temiendo que Antonio Pérez, como nuevo Proteo, no mudase de forma y huyese»<sup>52</sup>. Según diversos testimonios, en este presidio llegaron a reunirse hasta treinta y dos hombres<sup>53</sup>, cuyo capitán, Miguel Serafín de la Cueva, además de vigilar la *Cárcel de manifestados*, entró en varias ocasiones en la prisión, donde mantuvo conversaciones con el alcaide y varios presos. Uno de los guardas de Pérez, Francisco de Arántegui, declaró que De la Cueva trató de sobornarle, aunque, por supuesto, sin conseguirlo<sup>54</sup>. Sin embargo, más tarde el propio Arántegui confesó que, a instancias de Antonio Pérez y de Mosén Juan Ximénez, llegó a intimidar a varios presos para que afirmasen que Chinchón, Almenara y el arzobispo Bobadilla habían sobornado a los testigos contra Pérez<sup>55</sup>.

Al respecto de la compra de testigos, resulta interesante la confesión del llavero de la cárcel, Juan de Molina y Tirado, de la que se desprende que fue una

---

<sup>50</sup> Así lo apuntó en una consulta de la Junta de Estado, San Lorenzo de El Escorial, 27 de junio de 1590 (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 111).

<sup>51</sup> Felipe II comunicó al Virrey de Aragón el encargo hecho a Juan Gómez en una carta fechada en Madrid el 21 de abril de 1591, escrita por orden de Don Alonso de Vargas (AGS, Guerra y Marina, leg. 332, f. 138). Meses después, la compañía de Gómez formó parte del ejército del General castellano, y su capitán desempeñó diversas misiones en los días de la ocupación militar.

<sup>52</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 77. La misión encomendada a De la Cueva es confirmada por el Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 73).

<sup>53</sup> La cifra fue aportada por Domingo de Bernués, uno de los soldados que sirvieron en dicho presidio, en su declaración ante el comisario Lanz (AGS, Estado, l. 35, ff. 253v-255). Algunas fechas antes, otro testigo, Jerónimo Marqués, ya había afirmado que Serafín de la Cueva ocupaba dicha casa con treinta soldados a fin de vigilar la *Cárcel de manifestados* e impedir la fuga de Pérez (RAH, ms. 9/1882, f. 67v).

<sup>54</sup> Así lo expuso ante el *Zalmedina* de Zaragoza (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>55</sup> *Ibidem*, ff. 60v-61v.



práctica habitual en aquellas fechas. Molina involucra en ella a Urbano de la Serna, criado de Almenara, y, de forma simultánea, al citado Arántegui, a Martín Jaime, que fue criado de Pérez, a Don Martín de Lanuza y a Don Diego de Heredia. Por último, acusa a estos dos últimos de tratar de sobornarle para que dijese que el Marqués, el Arzobispo y el inquisidor Molina de Medrano habían ido a la cárcel a comprar testimonios contra Pérez<sup>56</sup>. A pesar de lo difícil que resulta documentar todas estas acusaciones, las fuentes dan fe del ambiente de tensión y desconfianza mutua que tales prácticas estaban generando, así como del talante de quienes se vieron involucrados en ellas. En definitiva, no debe extrañar que el mencionado Francisco de Arántegui declarase ante el *Zalmedina* de Zaragoza que, en los cinco meses que llevaba en la *Cárcel de manifestados* como guarda de Antonio Pérez, «la tiene por un infierno abrebiado, porque ha visto muchas cosas en ella que al depposante le han parecido muy malas y mal hechas, y le hazian y han hecho creher que era verdad lo que se hazia contra dicho Antonio Perez por orden del marques de Almenara con malos medios y modos»<sup>57</sup>.

Un buen ejemplo de estas prácticas es el caso de Juan de Ardiles, un delincuente que, según otro de los testigos implicados, fue objeto de un intento de soborno por medio de Martín Jaime, que trataba de conseguir que declarase en favor de Antonio Pérez<sup>58</sup>. Ardiles, natural de la villa de Ejea de los Caballeros, había deshonrado a una moza en casa de un amigo de su padre, por lo cual fue encarcelado. Al parecer no fue éste el único delito del que tuvo que responder durante su vida, pues la documentación municipal da fe de que el 26 de octubre de 1590 los Jurados zaragozanos ordenaron «hacer parte» contra él, hallándose

---

<sup>56</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v.

<sup>57</sup> Un traslado de su declaración ante el *Zalmedina*, en RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>58</sup> Así se hace constar en la copia de un memorial de Nicolás de Melgar, quizá dirigido al comisario Lanz (AGS, Estado, l. 36, f. 393).

«preso en fragancia de haver dado de moxicones a un verguero del señor çalmedina, llamado Çumaque, y por otros delictos»<sup>59</sup>. Aunque la imprecisión de algunas declaraciones hace difícil fijar el orden cronológico de sus crímenes, otras fuentes permiten intuir que ya con anterioridad había tenido encuentros con la justicia, pues un testigo se hizo eco de la desesperación de su padre, Miguel de Ardiles, por su comportamiento. Incluso, un testigo apuntó que éste procuró prolongar en lo posible la duración de la prisión de su hijo<sup>60</sup>, si bien tal extremo no concuerda con las noticias acerca de sus esfuerzos por conseguir su liberación<sup>61</sup>. Aun así, es cierto que los parientes que ampararon la causa de Juan de Ardiles no dudaron en subrayar su volubilidad y en definirle como «hombre variable, desbaratado, loco y descompuesto de su condicion, porque diversas vezes ha reñido con sus padres y muger sin causa ni ocasion alguna y ha puesto las manos en el dicho su padre y llebado pleytos con el por inquietarlo»<sup>62</sup>. Otros presos corroboraron el carácter «desbaratado» de su compañero de cárcel, protagonista de constantes riñas y alborotos, y explicaron que recibía real y medio diario como pago de su falso testimonio<sup>63</sup>. Lamentablemente, estas deposiciones no ofrecen información sobre la procedencia de tal subsidio. Sólo queda noticia, siguiendo lo dicho por Francisco de Arántegui, de que fue el propio llavero de la *Cárcel de manifestados*, Juan de Molina, quien, por orden de otro de los testigos, Antón de la Almunia, dio el dinero a Ardiles para que declarase en falso<sup>64</sup>. Por fin, dado que éste acabó testificando en contra del ex

---

<sup>59</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 28.

<sup>60</sup> Esta noticia es proporcionada por el notario Sebastián Molés (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>61</sup> En concreto, el notario zaragozano Pascual Sánchez del Castellar, tío de la esposa de Juan de Ardiles, declaró que el padre de éste le escribió varias veces para que procurase sacarle de la *Cárcel de manifestados* (*ibidem*, s.f.).

<sup>62</sup> Tales palabras proceden de la declaración de Bárbara de Aguerri, esposa del notario mencionado en la nota anterior. Por su parte, éste añadió que Ardiles llegó a maltratar a su propia esposa. Ambos testimonios, *ibidem*, s.f.

<sup>63</sup> Así lo indican Andrés Cabrera y Martín de Asián (*ibidem*, s.f.).

<sup>64</sup> *Ibidem*, s.f.

secretario, los Diputados le negaron la limosna que el Consistorio solía entregar a los presos pobres<sup>65</sup>.

Otro de los involucrados en este monipodio, Jerónimo Gali, declaró que, en una entrevista que mantuvo con Don Diego de Heredia en la iglesia de San Francisco, éste le acusó de haber sido sobornado por Almenara para declarar contra Pérez, cargo que él rechazó rotundamente<sup>66</sup>. Por contra, haciendo caso de la deposición del propio Heredia, éste habría conseguido convencer a los citados Almunia y Gali, además de a Juan Navarro, para que se retractasen de sus acusaciones contra Pérez ante el Santo Oficio<sup>67</sup>. Por último, Juan Luis de Luna dejó constancia de las presiones que sufrió durante su prisión en la *Cárcel de manifestados* a fin de forzarle a levantar falsos testimonios contra Pérez y Mayorini por herejes, pero también contra el Arzobispo, Chinchón, Almenara, el Justicia y el alcaide de la cárcel, por sobornar testigos. Las continuadas amenazas de Heredia, Arántegui y Gil de Mesa le hicieron poco menos que imposible negarse a declarar en falso<sup>68</sup>. De todos modos, parece que Luna llegó a tomar parte activa en la trama, pues, según contó otro de los implicados, Don Antonio Ferriz se dirigió a él en nombre de los Diputados «para que procurasse que Isidro de Mur, Hieronymo Gali y yo nos retratasemos, que para ello habian lugar de los señores inquisidores»<sup>69</sup>. En un intento de justificar su irregular comportamiento, el propio Luna explica que todas sus acciones fueron

---

<sup>65</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 393. Un testigo llamado Martín de Berbedel confirmó la falsedad y el soborno de Ardiles (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>66</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 224-227v.

<sup>67</sup> *Ibidem*, f. 156v.

<sup>68</sup> La declaración de este hombre, y en especial las amenazas que recibió, aparecen *ibidem*, ff. 117v-119v, y fueron corroboradas por Francisco de Arántegui *ibidem*, ff. 121-125 (también en RAH, ms. 9/1906, f. 58). En concreto, tras un careo con Luna, Arántegui confesó haber llevado a éste un billete de Antonio Pérez para que declarase en falso contra Almenara, Chinchón, el Arzobispo, Molina de Medrano y otros ministros reales.

<sup>69</sup> Así se expresa Nicolás de Melgar en el memorial ya citado (AGS, Estado, l. 36, f. 393).

emprendidas «pensando que en ello hazia servicio a Dios y a S.M., y beneficiaba a los desta ciudad y reyno y a los dichos acusados»<sup>70</sup>.

Entre tanto, los manejos de los ministros reales todavía parecían asegurar una sentencia que favoreciera las pretensiones de la corte, garantizada además mediante presiones sobre los jueces encargados de emitir sentencia. Son abundantes los testimonios que dejan en evidencia la práctica de tales medidas, como la recomendación, hecha por Almenara a raíz de la revocación de unas *firmas* solicitadas por Pérez, de que se agradeciera a los Lugartenientes su declaración y se les ofrecieran futuras mercedes. En su carta, Don Íñigo de Mendoza exponía que «despues acá he ido apretando con los jueces, y no poco, sobre la revocacion ó declaracion de la Firma, y ha sido bien menester, porque han estado algunos de ellos bien duros en el negocio [...]. A los jueces será V.M. servido de mandar escribir que se ha tenido por muy servido [...] y que han obligado á V.M. para hacelles merced en las ocasiones que se ofrecieren»<sup>71</sup>. Igualmente, meses después el Marqués informó al Rey que «ha pedido estos días Antonio Pérez dos Firmas para embarazar la Enquesta, y luego que lo entendí hablé a los Jueces y les advertí el deservicio que a V.M. le harían en cualquier previsión que embarazase la Enquesta y castigo de persona que tan merecido lo tiene. Denegáronsele entrambas y ha pedido revocar»<sup>72</sup>. Poco tiempo después, Almenara comunicó a la corte la apertura de un proceso por el intento de fuga del ex secretario y aconsejó escribir a los letrados encargados del mismo que, en

---

<sup>70</sup> «Memorial que dio Don Juan de Luna, çiego, preso en carçel perpetua» (*ibidem*, ff. 396-397v). A pesar de la coincidencia en el nombre, el firmante de este documento es persona distinta al diputado Don Juan de Luna, pues las fuentes no indican que llegase a perder la vista ni tampoco que cumplierse cadena perpetua. Antes bien, fue uno de los reos ejecutados el 19 de octubre de 1592 en la Plaza del Mercado de Zaragoza. Por contra, el citado Juan Luis de Luna sí se hallaba en prisión durante los sucesos de 1591 y continuaba en ella en el momento de declarar ante el comisario Lanz.

<sup>71</sup> Carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 21 de diciembre de 1590 (BN, ms. 7549, ff. 347-348). Algunos fragmentos del documento fueron editados por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 454, nota 2).

<sup>72</sup> Carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 18 de febrero de 1591, reproducida parcialmente por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 527. El documento se refiere al proceso de *enquesta* del que se habla más adelante.

caso de no poder condenarle a muerte, lo hicieran a prisión perpetua o temporal en la cárcel que señalase el Rey, «porque con esto se prevenga al desserviçio que a V.M. se le podria seguir de su huyda a los herejes. Porque es bien que en esta sentençia y en su execuçion se deje lugar para poner en efecto la traça de llevar ha Antonio Perez a Castilla que tengo apuntado»<sup>73</sup>. Para no multiplicar en exceso los ejemplos, cabe recordar por último la consulta que la Junta de Estado hizo llegar al Rey sobre la conveniencia de abandonar los pleitos instruidos contra Pérez a raíz de la imposibilidad de condenarle. En dicho documento se indica que la causa que se le había abierto por la muerte de Pedro de la Era había asegurado la continuidad del ex secretario en prisión y, además, se expone lo siguiente:

«Pero por la poca cuenta que los lugartenientes han tenido de ella [su prisión], haviendoseles tanto encomendado, y tratando ellos tan al reves desto de aflojalle prisiones y dalle en fiado, parece que se les deve reprehender quanto es justo, para que entiendan el cuydado que deven tener de lo que toca al servicio de V.M. y de lo que se les encomienda, y que en esta conformidad se deve escribir al Justicia y a sus lugartenientes afeandoles lo que han hecho, y que despues de averseles dado esta carta caera mas en su lugar la separacion [del proceso], y parecera motivo della, para ayudar mas a justificalla, la poca confiança que se tenia de que se ayudaria a la justicia de V.M. por los lugartenientes»<sup>74</sup>.

Consecuencia directa de la sugerencia de la Junta fue la redacción de una dura carta a los Lugartenientes del Justicia, mencionada por los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, en la que se les reprochaba la benevolencia observada para con el reo. El Monarca, airado, llegaba al extremo de echarles en cara que «si con negocios tan mios propios, tan encomendados y tan malsonantes, que tocan al crimen de lessa Magestad, se da el arbitrio al que esta acusado por ello, vereys lo que se podra juzgar que se haze en las demas que ay se lleban con menos cuidado». En su respuesta, los Lugartenientes se limitaron a justificar su

---

<sup>73</sup> Carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 8 de marzo de 1591 (BN, ms. 7549, f. 387v).

<sup>74</sup> El texto procede de la consulta que la Junta elaboró en Madrid el 17 de agosto de 1590, y puede verse *ibidem*, f. 331.

actuación y a poner de manifiesto que «no podemos alcanzar que mas se podria hazer en este negocio en servicio de V.M., particularmente estando ciertos quanto lo sea el hazer justiciã guardando las leyes y costumbres deste Reyno que tenemos juradas»<sup>75</sup>.

El interés de Felipe II en lograr que la Corte del Justicia condenase al reo con celeridad puede corroborarse, además, con otros testimonios. A este propósito obedeció la acusación presentada por el fiscal Pérez de Nueros, de la que ya se ha hablado páginas atrás, y, para que no quedasen dudas sobre el fin que debía tener el nuevo proceso, rápidamente se concluyó el que permanecía abierto contra Pérez en Madrid. Los comisarios, Rodrigo Vázquez de Arce y Juan Gómez, consideraron que «lo debian condenar y condenaban en pena de muerte natural de horca, y á que primero sea arrastrado por las calles públicas en la forma acostumbrada, y despues de muerto le sea cortada la cabeza con un cuchillo de hierro y acero y sea puesta en un lugar publico»<sup>76</sup>. Ahora bien, a pesar de la evidencia del mensaje, las diligencias procesales llevadas a cabo en Aragón no conducían a una solución satisfactoria para la corte, razón por la cual Felipe II ordenó a su Fiscal que se apartase del pleito iniciado, dado que su

---

<sup>75</sup> Carta de Felipe II a los Lugartenientes del Justicia de Aragón, San Lorenzo de El Escorial, 18 de agosto de 1590 (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 143). El día 31 de agosto, los Lugartenientes enviaron su respuesta al Monarca (*ibidem*, f. 144). Ambas cartas son analizadas por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 45-47, quienes además reproducen algunos fragmentos de las mismas.

<sup>76</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 427-428. El texto concluye estableciendo la confiscación de los bienes del condenado. Sendas copias de esta «Sentencia contra Antonio Perez», fechadas respectivamente a 1 y a 10 de junio de 1590, en BN, ms. 18393, ff. 75-75v. y *Sucessos de Antonio Perez en los Reinos de Castilla, y Aragon. En tiempo del Rey Don Phelippe Segundo*, BN, ms. 2132, ff. 57-57v. La transcripción de la sentencia hecha por el Marqués de Pidal data el documento el 1 de julio, fecha que dan por buena el doctor Marañón y, más recientemente, los profesores Jarque y Salas. Sin embargo, Gustav Ungerer habla del 1 de junio como día de su emisión (UNGERER, Gustav, *La defensa de Antonio Pérez...*, *op. cit.*, p. 8). La solución de este problema cronológico pueden ofrecerla los intentos de negociación del propio Antonio Pérez a partir de su llegada a Aragón, y en concreto las cartas incluidas en el *Memorial* que acompaña a sus *Relaciones*. La fecha más tardía que encontramos es el 10 de junio, y aparece en las instrucciones dadas al Prior de Gotor para llevar a cabo su embajada ante Felipe II (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 253-259). Si damos por buena esta datación, parece inevitable convenir en que la embajada del religioso debió preceder a la condena de muerte pronunciada contra el ex secretario, que de hecho convirtió en imposible cualquier intento de negociación posterior. Por lo tanto, parece más que probable que el 1 de julio fuese el día en que se emitió la sentencia.

continuación obligaría a hacer públicos negocios graves y a descubrir secretos que no convenía divulgar. En consecuencia, el Monarca creía preferible dejar suspendido y sin sentencia el proceso, si bien protestando que, «pues la satisfacion con que procuro proceder es tan sabida, quanto cierta, asseguro que los delictos de Antonio Perez son tan graves quanto nunca vassallo los hizo contra su Rey y Señor, assi en las circunstancias dellos como en la coyuntura, tiempo y forma de cometellos, de que me ha parecido es bien que conste en esta separacion, para que la verdad en ningun tiempo sea confundida ni olvide; cumpliendo con la obligacion que como Rey tengo de ampararla siempre, y manifestarla quando conviene»<sup>77</sup>.

El objetivo perseguido por la corte al poner de manifiesto la culpabilidad del ex secretario por medio de «tan graves palabras que bastaban á condenar á Antonio Perez, aunque los jueces le absolvieran»<sup>78</sup>, era doble: por un lado, impedir la absolución del procesado, extremo cuya inminencia había sido advertida por algunos juristas aragoneses<sup>79</sup>; por otro, influir en el ánimo de quienes le amparaban, a fin de reducir el número de sus valedores dentro del reino. Con respecto al primer punto, los profesores Jarque y Salas apuntan que el comportamiento de los letrados provocó las iras de Felipe II, que en la misma fecha en que se retiraron los cargos contra Pérez remitió la carta a los

---

<sup>77</sup> El documento, s.d., es reproducido por MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 80-81. Una copia, fechada en San Lorenzo de El Escorial, 18 de agosto de 1590, en *Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, ff. 62v-63. Una transcripción incompleta del mismo puede verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 439-440. Marañón, que dice poseer una de las copias originales del mismo, indica otros lugares donde puede verse su contenido (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 522, nota 60). Al igual que ocurre con el documento citado en la nota anterior, las distintas copias divergen en la fecha de expedición, si bien los investigadores coinciden en dar por bueno el 18 de agosto.

<sup>78</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 76-77.

<sup>79</sup> Así lo recuerda PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 438. Según el Conde de Luna, «los jueces, que veían el deseo de Su Majestad y lo que les apretaba su conciencia a no poder condescender con su voluntad, avisaban antes de darle la libertad; y así se hubo de apartar» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 111). Ambos autores confirman lo escrito por Pérez, según el cual desde la corte se ordenó a Micer Batista de Lanuza, relator y juez de su proceso, que hiciese el sumario del mismo, de manera que «envióse al rey con el advertimiento de que no podía dejar de ser absuelto, absolutamente, Antonio Pérez» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 155).

Lugarthenientes mencionada líneas más arriba. En cuanto a la segunda pretensión, hay que destacar que la efectividad de la medida no fue, ni mucho menos, la esperada. Antes al contrario, la suspensión del proceso sin alcanzar sentencia hizo que la autoridad del Monarca quedase menoscabada, mientras que la postura de los partidarios de Pérez se veía notablemente reforzada<sup>80</sup>. Al decir de Lupercio de Argensola, «esta declaracion quitó á Antonio Perez muchos valedores, que quisieron dar mas crédito á las palabras del rei que á las suyas, pero él los adquiria por otro camino»<sup>81</sup>. A pesar de la defección de algunos miembros de la alta nobleza, el núcleo de la oposición a la política de la corte continuó favoreciendo la causa de Pérez, y tan sólo el motín del 24 de mayo provocó cambios de actitud, fundamentalmente entre los componentes del estamento nobiliario.

Tras la separación, y sin apenas solución de continuidad, el Fisco impulsó nuevos procesos contra el ex secretario que tampoco dieron los frutos apetecidos<sup>82</sup>. De este modo, dado que la vía procesal ordinaria no garantizaba el castigo del reo, la corte ordenó la intervención de la Inquisición, que formó su causa a partir de los frustrados intentos de fuga protagonizados por el preso y de los indicios de herejía apreciados en algunas afirmaciones que diversos testigos pusieron en su boca. Factor clave en la apertura de este proceso fue la carta

---

<sup>80</sup> Ambas consecuencias son destacadas por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 441. Por contra, Gregorio Marañón llama la atención sobre el hecho de que la separación dejó las manos libres a Felipe II para emprender cualquier tipo de acción al margen del recurso a la vía procesal (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 525).

<sup>81</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 77.

<sup>82</sup> Antonio Pérez ya había sido objeto de dos procesos en Castilla: el de *visita*, cuya sentencia se pronunció el 23 de marzo de 1585, y el *criminal*, concluido con la condena emitida el 1 de julio de 1590. Los cargos presentados en este juicio fueron la base del proceso ante la Corte del Justicia de Aragón, del que se apartó el Fisco el 18 de agosto de este último año. Un mes antes, al tener noticia de que Pérez podría ser liberado bajo fianza, la Junta encargada del asunto había considerado oportuno encausarle por las muertes de Pedro de la Era y Rodrigo Morgado, a fin de «recomendalle y detenelle presso» (BN, ms. 7549, f. 329). Una vez retirada la demanda criminal contra el ex secretario, se abrió el proceso de *enquesta* —el equivalente a la *visita* castellana—, que fue instruido por el regente de la Audiencia Urbano Ximénez de Aragüés, cuya comisión lleva fecha del 5 de septiembre de 1590. Una copia de este proceso puede verse en BN, ms. 6552. Información sobre todos ellos, en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 419-459, MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 513-532 y UNGERER, Gustav, *La defensa de Antonio Pérez...*, *op. cit.*, pp. 5-17.



dirigida por Urbano Ximénez de Aragüés, Regente de la Audiencia e instructor del proceso de *enquesta* formado a Pérez, al inquisidor Molina de Medrano, en la que se apuntaba que «en la residencia que tomó Antonio Pérez se ha descubierto que la huida de la cárcel que Juan Francisco Mayorini y él procuraban era para irse a Bearne y a otras partes de Francia *donde hay herejes*, para los fines que de la probanza que sobre ello he hecho mandaréis ver. Y por ser cosa de la cual podría resultar muy grande deservicio de Dios y del rey N.S., me ha parecido bien advertiroslo y enviar copia de ella, para que V.m. y esos señores tengan noticia y lo manden ver y consultar como acostumbran»<sup>83</sup>.

La apertura de los sucesivos procesos obligó a Antonio Pérez a valerse de cuantos procedimientos legales tenía a su alcance. Por un lado, presentó sus descargos para hacer frente a las acusaciones formuladas por el Abogado fiscal. Por otro, utilizó aquellos recursos forales que le permitían salvaguardar sus derechos ante actuaciones que consideraba lesivas y, al mismo tiempo, demorar en lo posible la resolución de los pleitos en marcha. A título de ejemplo, cabe recordar que el 20 de junio de 1590 su procurador acudió ante la Corte del Justicia de Aragón aduciendo que había gente que rondaba la *Cárcel de manifestados*, sobre todo por la noche, con ánimo de intimidarle. Igualmente, hizo constar que se atemorizaba a quienes acudían a visitarle y que se había ocupado una casa vecina a la cárcel para vigilarle —se refiere al establecimiento de la guarnición al mando de Serafín de la Cueva, ya mencionada—. En consecuencia, pidió que se pusiera a su representado en libertad bajo fianza o, en su defecto, que se castigaran los actos denunciados<sup>84</sup>. Apenas dos meses después,

---

<sup>83</sup> La carta, fechada a 19 de febrero de 1591, es reproducida por LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, p. 215, a quien se debe la cursiva que aparece en el texto. Sobre la forma en que se desarrolló la intervención inquisitorial contra Pérez, ver PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 462-489, MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 234 y 538 y, más recientemente, MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial...», *op. cit.*

<sup>84</sup> AGS, Estado, l. 652, ff. 7-13. Desestimada su petición por Torralba, el procurador de Pérez apeló y finalmente renunció a sus pretensiones.

el 14 de agosto, los representantes del preso entregaron al lugarteniente Jerónimo Chález sendas informaciones acerca de su delicado estado de salud como argumento para solicitar que se le concediera todo el edificio de la cárcel por prisión. La oposición de los procuradores fiscales impidió que se atendiera la petición a pesar de que se consiguió que le visitaran otros médicos, que aconsejaron mudarle de aposento<sup>85</sup>. Finalmente, pasado el verano de 1590 y una vez puesto en marcha el proceso de *enquesta*, Pérez solicitó varias *firmas de derecho* para que se paralizase la instrucción del mismo hasta que la Corte del Justicia emitiese un veredicto acerca de su condición de oficial del Rey en Aragón<sup>86</sup>. Las reiteradas negativas del lugarteniente Torralba a proveerle de tales recursos le decidieron a denunciarlo, en abril del año siguiente, ante el tribunal de los *Inquisidores*, el cual, tras instruir el correspondiente proceso, lo sometió a la consideración de los *Judicantes*, o *Diecisietes*<sup>87</sup>.

Al margen de las causas abiertas ante los tribunales, en cuyo desarrollo no se va a entrar aquí, hay que subrayar la actividad procesal desarrollada ante la Diputación por medio de *requestas*, o requerimientos, es decir, instrumentos jurídicos mediante los cuales una persona o un grupo de personas denunciaba un comportamiento desaforado y solicitaba del Consistorio la adopción de medidas que garantizaran la corrección del abuso. Este recurso legal, que ya se había

---

<sup>85</sup> La primera visita la realizaron los doctores Jerónimo Ruiz y Juan Murillo. La segunda, que tuvo lugar el 23 de agosto, los doctores Juan Tabar, Bartolomé Foncalda y Miguel de Salazar, tal y como consta *ibidem*, ff. 17-24. Sendas copias de los dictámenes emitidos por los médicos a raíz de sus visitas a Pérez, en RAH, ms. 9/1887, ff. 111-112 y 112v-113v.

<sup>86</sup> Como recuerda Gregorio Marañón, Pérez pretendía que no podía aplicársele dicho proceso, dado que no había sido oficial del Rey en Aragón y que los delitos que se le imputaban ya habían sido juzgados en Castilla y se le había condenado por ellos (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 527).

<sup>87</sup> Unos «Enantos, provissiones, mandamientos, intimas y relaciones sacados del original processo de denunciacion dado ante los inquisidores extractos del Reyno de Aragon en el mes de abril del año 1591 a instancia de Antonio Perez contra Micer Juan Francisco Torralva, lugarteniente del Justicia de Aragon», por Marcos Alonso de Laserna, pueden consultarse en RAH, ms. 9/1885, ff. 242-245. Una copia de la cédula de *denunciación* presentada en Zaragoza el 9 de abril de 1591 por el procurador de Pérez, Miguel Luis de Foncillas, puede verse en AGS, Estado, l. 36, ff. 193-195. El mismo Foncillas y Francisco Pérez de Calatayud se identifican como fianzas del denunciante. En cuanto a la naturaleza y funciones de *inquisidores* y *judicantes*, ver el capítulo III del presente estudio.

empleado con asiduidad durante el conflictivo siglo XVI aragonés, continuó siendo la vía de acción preferida por las cabezas en torno a las cuales se articulaba la oposición política aragonesa. Mediante *requesta* se respondió, por ejemplo, a la decisión de los Jurados de Zaragoza de pregonar que «ninguna persona vaya por la ciudad de noche sin lumbre, a saber es: en invierno, del primero de setiembre hasta el ultimo de abril, de las ocho oras adelante; y en verano, desde el primero dia del mes de mayo hasta por todo el mes de agosto, de las nueve oras adelante, so pena de perder todas las armas que llevare y de estar treynta dias en la carcel, y de otras penas arbitrarias a los dichos señores jurados, apuestas y contenidas en los estatutos de la dicha ciudad»<sup>88</sup>.

Dicha medida, conducente a mantener el orden público, se sumaba a otra decisión, tomada meses atrás, mediante la cual los mismos Jurados, «como comisarios forales de la apprehension de las calles de la ciudad sobre la prohibicion de llevar las armas, hizieron comision al señor Galacian Cerdan, çalmedina, para desarmar y quitar qualesquiere armas prohibidas que llevaren por la ciudad qualesquiere personas, no obstante firma»<sup>89</sup>. El 13 de mayo, un grupo de caballeros e infanzones presentó una *requesta* «contra la apprehension de las calles de Çaragoça que los Jurados della han hecho», mientras que Don Diego de Heredia hacía lo propio contra el bando de las lanternas por considerar, según se explica en el documento, que era un atentado contra los fueros y privilegios, en especial de los hidalgos<sup>90</sup>. En ambos casos, los Diputados decidieron atender el requerimiento de los firmantes y queda constancia de que el 18 del mismo mes los procuradores de la Diputación «hizieron election de firma del pregon hecho por la ciudad de las lanternas [sic]»<sup>91</sup>. Finalmente, el mismo día

---

<sup>88</sup> AMZ, Pregones, l. 9, ff. 22-22v. El pregón fue publicado el 9 de mayo de 1591.

<sup>89</sup> El acuerdo aparece entre los tomados el 5 de febrero de 1591, según AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 39.

<sup>90</sup> Sendas copias de las *requestas* del 13 de mayo de 1591, en AGS, Estado, l. 36, ff. 229 y 235.

<sup>91</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 50v.

24 de mayo fue presentada una nueva *requesta*, encaminada a la supresión de las plazas fuertes y guarniciones de Benabarre, Aínsa y la Plaza del Mercado de Zaragoza<sup>92</sup>. Junto a estas actuaciones, hay que recordar que en abril de 1591 se instruyó un segundo proceso de *denunciación*, en esta ocasión contra el lugarteniente Jerónimo Chález, abierto a instancias de Don Martín de Lanuza por no haber atendido sus reiteradas solicitudes de una *firma de derecho* que le amparara frente a la *Veintena* a comienzos del año anterior<sup>93</sup>. De la suerte de este proceso, coincidente en el tiempo con el seguido contra Micer Torralba, se hablará por extenso al analizar la segunda fase de la rebelión aragonesa.

Como se echa de ver, la labor de los tribunales y de los oficiales de justicia debió de ser especialmente difícil en estas fechas, máxime teniendo en cuenta que la utilización de medidas de presión no fue patrimonio exclusivo de los ministros reales. También los partidarios de Antonio Pérez hicieron uso de la violencia, verbal o física, si bien apenas quedan ejemplos concretos de tal circunstancia. Sí contamos con el testimonio de Don Diego de Heredia, que en su declaración ante el comisario Lanz puso de manifiesto que «Don Martin de Lanuça, Don Yvan Coscon, Don Pedro de Bolea, Gil de Mesa y Gil Gonzalez ivan a casa de algunos letrados a ponerles miedo, para que diessen siempre de parecer en favor de las cosas que se tratassen convenientes a Antonio Perez, y assimismo yvan a los predicadores y les amenaçavan diziendoles que mirasen como hablaban de las libertades»<sup>94</sup>. Aunque tanto la naturaleza de la fuente como

---

<sup>92</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 241v. El presidio de la Plaza del Mercado era la casa desde donde los soldados mandados por Serafín de la Cueva vigilaban la *Cárcel de manifestados*. Así pues, no parece descabellado pensar que el propósito último de esta *requesta* fuese la desaparición de dicho cuerpo de guardia, lo que dejaría mayor libertad de movimientos a Pérez y a sus parciales.

<sup>93</sup> Dicho proceso de *denunciación*, que comenzó a instruirse el 4 de abril de 1591, puede verse en ADZ, Procesos, ms. 260. El procurador de Lanuza era Manuel Donlope, mientras que Don Juan de Aragón y Don Pedro de Bolea actuaron como fiadores (*ibidem*, f. 2v). En el documento se citan los nombres de los cuatro *Inquisidores* que debían actitar el proceso: Don Luis de Villalpando, Prior de Roda, Don Luis de Moncayo, Luis Ortal y Miguel de Almazán, ciudadano de Zaragoza (*ibidem*, f. 1). Como se apuntó en el capítulo anterior, el gobernador Don Juan de Gurrea había disuadido a Don Martín de Lanuza de presentar su *denunciación* en abril del año anterior.

<sup>94</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 42.

el carácter genérico de la acusación obligan a confirmarla por otros caminos, diversas informaciones dan fe de que se produjeron episodios de resistencia a la autoridad, como el registrado con anterioridad al 24 de mayo, en fecha que no es posible precisar, cuando el alguacil Francisco Jordán se dirigió a casa de Manuel Donlope a fin de prender a Pedro Gil González, contra quien pendía una causa criminal en la Audiencia. La decidida oposición de Don Pedro de Bolea, Don Juan de Luna, Don Martín de Lanuza, Cosme Pariente, Martín Cavero de Orilla y otros caballeros allí reunidos, además de la llegada de Don Miguel de Gurrea con unos cuantos hombres armados, impidió al oficial real cumplir con su comisión<sup>95</sup>.

Ante esta tesitura, no resulta extraño que algunos juristas trataran de sortear las dificultades por vías diversas. Unos, como Micer Torralba, hicieron llegar a la corte sus dudas sobre la oportunidad de aplicar a Pérez el proceso de *enquesta*<sup>96</sup>. Otros, como Micer Bailo y Micer Bordalba, optaron por dejar sus cargos con tal de liberarse de las presiones ejercidas sobre ellos por uno y otro bando. Así, Juan López de Bailo, que había sido Lugarteniente de la Corte del Justicia durante más de ocho años y era uno de los jueces que debía fallar en el asunto del *virrey extranjero*, puso su cargo a disposición de Don Juan de Lanuza el 20 de abril alegando motivos de salud<sup>97</sup>. Aceptada su renuncia por Lanuza, el día 22 Bartolomé Gárate, Secretario de la Corte del Justicia, puso el hecho en conocimiento de los Diputados a fin de que nombrasen un nuevo lugarteniente<sup>98</sup>. Dos días después se realizó la correspondiente extracción, siendo designado

---

<sup>95</sup> Así lo declaró el propio Jordán (*ibidem*, ff. 24v-25v).

<sup>96</sup> A este asunto se refiere MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 528-529, que tiene palabras de elogio para el jurista aragonés por su capacidad para dudar.

<sup>97</sup> Una copia de su renuncia, en AGS, Estado, l. 36, ff. 191-192. La noticia quedó recogida también en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 145. En la declaración que hizo ante el comisario Lanz, Bailo ratificó los motivos aducidos entonces (RAH, ms. 9/1877, f. 32v).

<sup>98</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 118v-119. La noticia también aparece en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 145.

Micer Gerardo de Clavería, que juró su oficio el 2 de mayo<sup>99</sup>. Por su parte, Juan Miguel de Bordialba, relator del proceso formado contra Pérez en la Audiencia por la muerte de Pedro de la Era, presentó su dimisión el 4 de junio aduciendo las mismas razones que Bailo<sup>100</sup>.

A pesar de las explicaciones dadas por ambos juristas para justificar su decisión, lo cierto es que, como apunta Lupercio de Argensola, las gentes tenían su propia opinión y «decían á voces que [Bordialba] lo habia hecho por no tener ánimo de condenar á Antonio Perez, ó disgustar al rei absolviéndole». Al respecto de Bailo, el propio Argensola apunta que «las mismas causas le daba el vulgo»<sup>101</sup>, si bien es posible apuntar que el Duque de Villahermosa se hizo eco de otra versión que apuntaba a razones que nada tenían que ver con la conciencia de los letrados:

«En el negoçio de virrey extranjero, apretavan demassiadamente en que se determinasse el pleito, pidiendo los jueçes mas tiempo del que les da el fuero e no queriendo conçederle. Y ansi se lo dixeron a este confesante en el dicho lugar de Pedrola, y por eso diçen que avya renunciado miçer Baylo»<sup>102</sup>.

De todos modos, en una de sus declaraciones ante el comisario Lanz, Don Diego de Heredia ofrece un dato de interés —que, no obstante, convendría confirmar por otras vías— al afirmar que fue el Conde de Aranda quien obligó a Micer Bailo a renunciar a su oficio, con el propósito de alargar el proceso de

---

<sup>99</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 121-125v. La jura de Clavería también puede verse en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 145-145v.

<sup>100</sup> Ya en su carta de 8 de marzo de 1591, Almenara había advertido a Felipe II que «el proçesso de Pedro de la Era esta ya puesto en sentençia, pero por estar malo el relator deste negoçio, que es miçer Bordialva, no le corre el tiempo. En estando bueno se dara la priesa posible a que se sentençie» (BN, ms. 7549, f. 387v). Por su parte, Don Diego de Heredia comunicó la renuncia de Bordialba a Don Antonio Ferriz por medio de una carta fechada en Zaragoza el 5 de junio y copiada en AGS, Estado, l. 36, ff. 88-88v.

<sup>101</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 79. Es más que probable que tras ambas afirmaciones se esconda la opinión del propio Argensola.

<sup>102</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 140.

Pérez, y que luego el Conde «le ofrecio y dio pension suya y salario como abogado»<sup>103</sup>.

Mientras tanto, la muerte del gobernador Don Juan de Gurrea en octubre de 1590 había mermado considerablemente la capacidad de maniobra de la Monarquía en Aragón. No en vano, el Conde de Luna escribió años más tarde que el fallecido, «en cuanto á Ministro y en el tiempo de su presidencia, á las Audiencias las tenía en un puño y fué muy astuto, áspero y rígido; en su condición, colérico y vengativo, muy soberbio, aunque en el trato era muy general; y en cuanto á Ministros, fué recibido y tenido por bueno; y por no tomar opinión contra todos, no digo lo que siento y podría, que ni guardó ley ni palabra, y para mí fué mal hombre, aunque bueno para Ministro»<sup>104</sup>. La desaparición de Gurrea<sup>105</sup>, las dilaciones en el nombramiento de su sucesor<sup>106</sup>, la toma de posesión del nuevo Virrey, el obispo de Teruel Don Jaime Ximeno<sup>107</sup>, y la

---

<sup>103</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 73v-77. En otra deposición posterior, Don Diego llegó a insinuar que Aranda bien pudo haber obligado a renunciar también a Micer Bordalba (*ibidem*, ff. 244v-248). Sin embargo, el Duque de Villahermosa afirmó no saber si la renuncia de Micer Bailo se debió a las presiones del Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 140).

<sup>104</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59. Otros contemporáneos emitieron juicios similares y calificaron a Gurrea como «hombre terrible, pero mui acreditado con el rei y con el vulgo» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 48), o como «hombre de valor extremado y gran justiciero» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 108).

<sup>105</sup> La muerte de Don Juan de Gurrea se produjo en Zaragoza el 12 de octubre de 1590. Al día siguiente, tras consulta de su asesor, Micer Juan Ram, la Audiencia decidió dejar de ejercer su jurisdicción hasta el nombramiento del nuevo gobernador y seguir despachando la correspondencia ordinaria (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.).

<sup>106</sup> La Junta, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 19 de octubre, analizó la consulta del Consejo de Aragón del día anterior en que se comunicaba la muerte de Gurrea y se proponía al Monarca que dejase de proveer el cargo hasta haber resuelto el pleito del *Privilegio de veinte*, «para con ello entretener las voluntades de los que lo pretenden». Mientras, se había de ordenar al nuevo Virrey que acudiera a Zaragoza a jurar y ejercer su oficio, «pues quando se aya de nombrar otro, ninguno podra ser removido con mas facilidad». La Junta desaprobó las sugerencias del Consejo y emitió una opinión totalmente contraria: se aconsejaba nombrar nuevo gobernador y se hacía notar que la ida del Virrey a Aragón «podria ser causa de nuevos disgustos, por lo que se oye de quan mal ha sido recibida su election» (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 134).

<sup>107</sup> En palabras de Pascual de Mandura, Don Jaime, a la sazón Obispo de Teruel, entró en Zaragoza el 12 de noviembre de 1590, «a la sorda y sin ruydo, y sin guarda, porque no la tiene hasta haver jurado» (MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 202). Dos días más tarde, el regente Ximénez de Aragüés y el fiscal Pérez de Nueros presentaron ante los Diputados del reino y los Jurados de Zaragoza sendas cartas de Felipe II a las que acompañaba la cédula de nombramiento del nuevo Virrey, fechada el 6 de abril (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 75v-79 y AMZ, Actos Comunes, l. 45, ff. 278-279). La Diputación consultó con los abogados del reino si la condición eclesiástica impedía al Obispo ejercer el oficio, pero éstos alegaron el precedente de Don Juan de Lanuza, Comendador de la Orden de Calatrava,

designación última de Don Ramón Cerdán como Gobernador<sup>108</sup>, contribuyeron a polarizar la sociedad aragonesa tanto o más que la política de captación de voluntades desarrollada por Don Íñigo de Mendoza, pues todas estas actuaciones venían a confirmar que, como hizo notar Lupercio de Argensola, «realmente todo se gobernaba al arbitrio del marques de Almenara»<sup>109</sup>. Además, el acusado ascendiente del comisario regio sobre quienes a partir de entonces iban a desempeñar los oficios más representativos de la administración real en Aragón proporcionó un nuevo argumento sobre el que sustentar la campaña de propaganda desplegada por Antonio Pérez desde su llegada a Zaragoza.

A pesar de todo, tras la muerte del Gobernador, la Junta de Estado todavía se hacía eco del optimismo transmitido por el Marqués y comunicaba al Rey que «de lo que el escribe se collige lo bien que se va disponiendo lo que se pretende en que sea traydo aca Antonio Perez, y quan bien estan en ello los que lo han de juzgar, y assi lo que se ha de procurar es el effecto con brevedad»<sup>110</sup>. Sin duda alguna, Don Íñigo seguía confiando en su capacidad para conseguir el éxito de sus comisiones a pesar de la reacción que sus procedimientos habían provocado en buena parte de la sociedad aragonesa. El Marqués se convirtió, a la muerte de Gurrea, en la pieza básica de la actuación real contra el ex secretario, como lo corrobora una carta dirigida por Felipe II a Micer Batista de Lanuza instando a

---

que fue nombrado Virrey por Carlos I (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 78v-79). El día 14, la Corte del Justicia aceptó el juramento de Don Jaime como Virrey (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 141v-142). Disipada cualquier duda legal, Don Jaime Ximeno de Lobera juró su cargo en la Seo de Zaragoza el día 15 de noviembre (AMZ, Actos Comunes, l. 45, ff. 279-280). Una descripción del acto, en MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 202-203v.

<sup>108</sup> El 12 de junio, Pedro Lorente, notario y secretario del Virrey, intimó a la Corte del Justicia el nombramiento del nuevo Gobernador, presentando el privilegio extendido a su favor y comunicando que había jurado su oficio ante el propio Don Jaime Ximeno (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 147-148). Con respecto a la fecha de su nombramiento, el 5 de junio Don Diego de Heredia escribió a Don Antonio Ferriz que «dizen es Don Ramon [Cerdán] gobernador» (AGS, Estado, l. 36, f. 88v).

<sup>109</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 64. Una opinión similar, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59, y también en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 533.

<sup>110</sup> El texto de la consulta de la Junta, Madrid, 17 de noviembre de 1590, en BN, ms. 7549, f. 345.



éste a seguir las instrucciones de Almenara para asegurarse de que Pérez no pudiera quebrantar su prisión<sup>111</sup>. Además, en su correspondencia con Madrid, a la vez que daba cuenta del éxito de sus gestiones, el comisario incluía sugerencias a la corte e información sobre los principales valedores del preso. A este respecto, cabe notar las reiteradas menciones al trato continuado entre Pérez y Don Diego de Heredia y a las dificultades para impedirlo, no obstante los esfuerzos de los hermanos de éste, el Conde de Fuentes y Don Jorge de Heredia, firmes partidarios de la causa regia. Dado que tampoco hubiera sido efectivo ordenar a Don Diego que se retirase a su lugar de Bárboles, «pues Don Diego tiene una vida de harte que, sin esta ocasion, aun no se save quando esta en Barboles ni quando en Çaragoça, por irse y venirse de noche y a oras que no le vee nadie», el Marqués proponía abrirle información ante el Santo Oficio acerca de su implicación en el contrabando de caballos a Francia, actividad en la que al parecer había estado involucrado en años anteriores<sup>112</sup>.

## **2.2. El motín contra la Inquisición.**

Precisamente el Santo Oficio iba a convertirse en protagonista estelar del acto que cierra la primera fase del conflicto aragonés. Como ya se ha dicho, el

---

<sup>111</sup> La carta, fechada en Madrid a 6 de marzo de 1591, es reproducida por FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragon...*, *op. cit.*, f. 17. Hasta su muerte, el Gobernador actuó de consuno con Almenara por expreso deseo de Felipe II, como se echa de ver en la carta remitida por el Rey a Don Juan de Gurrea el 2 de mayo de 1590 y reproducida por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 918. El Monarca concluía diciendo que «con lo que los dos resolviédes podréis ir procediendo para que mejor se acierte, que en guiarlo así seré muy servido».

<sup>112</sup> Almenara comunica las gestiones hechas por el Conde de Fuentes y Don Jorge de Heredia, hermanos de Don Diego, para poner fin a la relación de éste con Pérez, en una carta a Felipe II, Zaragoza, 21 de diciembre de 1590, copiada en BN, ms. 7549, ff. 347-348. Por lo que respecta a la propuesta de intervención de la Inquisición, aparece en otra carta del Marqués al Rey, Zaragoza, 13 de marzo de 1591, reproducida *ibidem*, ff. 389-391v y, parcialmente, por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 456, nota 1. El texto fue editado anteriormente en *Codoín*, *op. cit.*, t. XV, pp. 481-484. El 6 de mayo la Junta aconsejó a Felipe II proceder contra Heredia por contrabando de caballos, cosa que el Rey aprobó a la vez que daba orden de encargar a Almenara del asunto (BN, ms. 7549, ff. 401-403v). A lo largo del siglo XVI fue práctica habitual del Santo Oficio entender en los delitos de contrabando de caballos a Francia, como puede verse en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI...*, *op. cit.*, pp. 208-227.

fracaso de los procesos instruidos ante los tribunales del reino al objeto de condenar a Pérez motivó la apertura de una nueva causa, esta vez ante la Inquisición. Concluida la misma, el día 24 de mayo el Tribunal zaragozano solicitó de la Corte del Justicia de Aragón la entrega de Antonio Pérez y Juan Francisco Mayorini, petición que fue atendida de inmediato<sup>113</sup>. El notario Juan de Mendive y el verguero Mateo Ferrer fueron los encargados de poner a ambos presos en manos del alguacil Alonso de Herrera, que los trasladó al Palacio de la Aljafería, sede de la Inquisición, «con mucha quietud y sosiego, sin réplica ni contradición de persona alguna»<sup>114</sup>. Sin embargo, pronto varios caballeros acudieron a la Corte del Justicia a protestar por lo sucedido<sup>115</sup> y, en palabras de Lupercio de Argensola, los que allí se fueron reuniendo, «derramando descomedida y confusamente su cólera, decían que en esta prision se habían quebrantado sus leyes y pervertido la órden que en semejantes casos deben guardar los inquisidores. Satisfacíales el justicia con razones; pero uno de ellos dixo: «Ya no hai que aguardar, sino hacer lo que se ha de hacer», y con esto volvieron las espaldas, consultando entre sí lo que debían hacer contra el

---

<sup>113</sup> Bernabé Lancemán de Sola, Secretario del Santo Oficio, fue el encargado de presentar la demanda ante la Corte del Justicia, tal y como se refleja en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 145v-147. Según indica Mosén Diego de Espés, el viernes 24 de mayo, a las ocho de la mañana, se presentaron ante el Justicia las *letras* inquisitoriales, cuyos términos fueron aceptados. A las once, el lugarteniente Torralba, que los tenía manifestados, declaró extinta la *manifestación* (ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, ff. 410-411).

<sup>114</sup> Así se indica en una relación del traslado de Pérez y Mayorini compuesta el mismo 24 de mayo y reproducida en *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 154-158.

<sup>115</sup> Según una relación contemporánea, Don Pedro de Bolea y Don Iván Coscón observaron el traslado de los presos cuando estaban paseando por la Plaza del Mercado y, tras protestar ante el alcaide de la *Cárcel de manifestados*, se dirigieron a reclamar al Justicia de Aragón (*Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, ff. 65-66). Por su parte, Lupercio de Argensola, que no cita nombre alguno, apunta que «algunos caballeros, amigos de Antonio Perez, fueron á la cárcel de los manifestados, ó á visitarle como solían ó llevados de la nueva de su prision». Fue entonces cuando tuvieron conocimiento de su traslado (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 82). En una declaración fechada en 1596, el doctor Juan Gazo afirma que los dos nobles mencionados entraron en la sala donde se reunía el Consistorio, si bien Coscón permaneció callado (RAH, ms. 9/1881, ff. 141-141v). Otro jurista, Jerónimo Chález, coincide en manifestar que fue Bolea quien apostrofó con dureza a la Corte del Justicia (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 10-11). Micer Francisco de Santacruz incluye entre los reclamantes a los citados Bolea, Lanuza y Coscón, además de a Mosén Ximénez y otros muchos (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

marques de Almenara, autor, á su parecer, de todas aquellas cosas»<sup>116</sup>. Según otra relación contemporánea, «luego dentro de una hora se juntaron Don Pedro de Bolea, Don Oliván Coscon, Don Pedro de Sese y Don Juan de Lanuza [sic], y dijeron que lo que se havia hecho y todo quanto se tramava era por orden de Don Iñigo de Mendoza, marques de Almenara, y que havia ido a aquel reyno a quebrarles los fueros y libertades, y que para acabar cosas seria bien acabarlo»<sup>117</sup>.

En el estallido del motín subsiguiente al traslado de los presos tuvieron mucho que ver la labor de agitación de Don Diego de Heredia y sus parciales y el tañido de la campana de la Seo, que sonaba «con infausto son, como si la ciudad fuera entrada de enemigos, de manera que en cada casa se alteraban y acudían á ver el peligro ó daño comun»<sup>118</sup>. Con respecto al papel de Heredia el 24 de mayo, el Señor de Huerto afirmó haberle visto instigar al pueblo a ir a la Inquisición para evitar que Pérez fuera llevado a Castilla<sup>119</sup>, mientras que Micer Torralba hizo notar que tanto Heredia como Bolea, Lanuza, Coscón, Rueda, Mesa, Gil González y otros fueron por la ciudad amotinando el pueblo a las voces de «viva la libertad» y «ayuda a la libertad»<sup>120</sup>. El propio Heredia confiesa que aquel día acudieron ante el Justicia y luego a la Diputación, y que después recorrieron las calles con las espadas desnudas, dando voces a la libertad<sup>121</sup>. Algunos testimonios apuntan otro dato de interés: la celebración de una junta en la Seo, donde se reunieron, entre otros, el Conde de Aranda, el Señor de Huerto y Don Luis de Torrellas —y aun hay quien añade entre los asistentes al Conde de

---

<sup>116</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 82-83.

<sup>117</sup> *Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, f. 66.

<sup>118</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 89.

<sup>119</sup> La acusación aparece en un documento que Huerto puso en manos del comisario Lanz (AGS, Estado, l. 36, ff. 410-413v).

<sup>120</sup> *Codoín*, *op. cit.*, t. XII, p. 271.

<sup>121</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 99v-101v.

Belchite<sup>122</sup>—, y en la que Juan Luis Fontova requirió al primero de los nobles citados que defendiese los fueros<sup>123</sup>.

A pesar de que el mismo día 24 el Arzobispo expuso a Felipe II que los Inquisidores se habían ajustado a «la forma y estilo que en semejantes casos siempre se ha guardado y obedecido en este reino», y de que algún tiempo después Micer Torralba sostuvo que la petición de aquéllos fue «conforme a derecho, fueros y estilo» y que la Corte del Justicia acordó la entrega por unanimidad<sup>124</sup>, diversos testimonios demuestran que buena parte de la sociedad aragonesa no compartía, ni mucho menos, tal opinión. Así quedó patente en el memorial que los Diputados dirigieron a Felipe II días después del motín denunciando las irregularidades que habían rodeado la entrega y concluyendo que «sin duda se hubieran evitado los inconvenientes que se siguieron, si se caminara por el estilo ordinario». En concreto, en el documento se referían las prisas y el secreto con que la Inquisición había sacado a los presos, el rumor de que Torralba había amenazado a Pérez si le denunciaba, la constatación de que los cargos contra éste habían provenido de testigos falsos, el convencimiento de que se iba a trasladar al ex ministro a Castilla y el recuerdo del desafortado proceder del Conde de Sástago, de Don Juan de Gurrea y del Marqués de Almenara en años pasados<sup>125</sup>.

Siguiendo el mismo hilo argumental, también Don Francisco de Aragón justificó lo ocurrido explicando que «hubo descuido que no se declaró por sentencia de los Lugartenientes, públicamente, la provisión que dieron para

---

<sup>122</sup> En concreto, Dionisio Pérez de Sanjuán (*ibidem*, ff. 208-212v).

<sup>123</sup> Así lo indicó el notario Diego de Miedes en su declaración (*ibidem*, ff. 15v-24) y en un complemento a la misma (AGS, Estado, l. 36, ff. 122-123).

<sup>124</sup> Carta del Arzobispo a Felipe II, Zaragoza, 24 de mayo de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 171-174). Las palabras de Micer Torralba pueden verse en su declaración (RAH, ms. 9/1882, ff. 9v-10). En nuestros días, los profesores Jarque y Salas han vuelto a insistir en que «los inquisidores habían actuado dentro de la más estricta legalidad foral, según la pronunciación efectuada aquel mismo 24 de mayo por la Corte del Justicia de Aragón» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 70).

<sup>125</sup> El memorial es recogido por GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 82-86.

entregar la persona de Antonio Pérez á los Inquisidores, de donde el pueblo, inadvertido y confuso, creyó que había sido sacarle sin orden y contraviniendo á los fueros, y así ha sucedido el alboroto, que se ha pensado perder este lugar»<sup>126</sup>. Más explícita todavía se mostró una relación anónima de la época, donde se denunciaba que «en este acto faltó las solemnidades siguientes: la probission se havia de presentar en consejo publico o en audiencia publica, donde el juez que la tiene se remite a la determinazion del Consejo del Justicia de Aragon, y otro dia saca la que el Consejo ha determinado y luego se pone en execuzion». La opinión contenida en este documento resulta harto más valiosa si se considera que, poco más adelante, se añade que «hay capitulado por Cortes generales que todas las veces que los Ynquisidores demandaren algun preso de los que estuvieren en la carcel de la manifestazion se le entreguen luego, conque en siendo castigado por el crimen de heregia se buelva a la carcel de la manifestacion, salvo si no fuere relajado al brazo y curia secular»<sup>127</sup>.

Así pues, so pretexto de oponerse a las irregularidades observadas, estalló el motín del 24 de mayo, que, como indican los cronistas, tuvo dos frentes, dado que dos fueron los objetivos perseguidos por los amotinados: por un lado, la restitución de Antonio Pérez a la *Cárcel de manifestados*, por entender que el proceso ante la Inquisición carecía de fundamento y tan sólo buscaba conculcar los fueros que amparaban al preso; por otro, el castigo del Marqués, Don Íñigo de Mendoza, a quien se consideraba el instigador principal del plan que había acabado con el traslado de Pérez a las cárceles del Santo Oficio<sup>128</sup>. Conviene

---

<sup>126</sup> Carta de Don Francisco de Gurrea a Don Cristóbal de Moura, copiada *ibidem*, p. 51. Por su parte, Lupercio de Argensola se limita a exponer que «casi al mismo tiempo que los inquisidores enviaron, segun es costumbre, á pedir el preso al justicia de Aragon [...] enviaron ministros del Santo Oficio á la cárcel de los manifestados para que le llevasen á la de la Inquisicion, como le llevaron, precediendo mandamiento del justicia» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 82).

<sup>127</sup> *Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, f. 65.

<sup>128</sup> En opinión de los profesores Jarque y Salas, «estos objetivos simbolizaban, en definitiva, todo lo que el reino venía repudiando desde hacía años» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 70). Para un relato pormenorizado de los sucesos, ver PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 486-489 y t. II, pp. 7-29, MARAÑÓN, Gregorio,

subrayar que, para ir contra Almenara, inicialmente los amotinados volvieron a recurrir a un mecanismo de apariencia legal: apelar a la Corte del Justicia para que proveyese un apellido contra el Marqués y el alguacil Juan Martín, acusándoles de tener preso a un tal Domingo Gil Burces en casa del primero<sup>129</sup>. La reacción de los criados de Don Íñigo, cerrando las puertas a los oficiales enviados a confirmar la prisión de Burces y proveer su *manifestación*, motivó que se les declarase resistentes a la Justicia y se procediese a dar aviso de lo sucedido a Don Juan de Lanuza<sup>130</sup>. La casa del Marqués se vio rodeada por la multitud, de manera que, cuando el Justicia acudió a ella para tratar de poner fin al tumulto haciendo valer la provisión de su Consistorio, le fue imposible sosegar a los amotinados por mucho que, según un testigo presencial, «con buenas razones procurava sossegarles diziendoles de una ventana que el Marques no tenia culpa y que lo que se havia hecho de entregar Antonio Perez al Santo Oficio havia sido conforme a fueros del Reyno»<sup>131</sup>. Al decir de otro de los protagonistas,

---

*Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 538-549 y las abundantes crónicas coetáneas citadas en el capítulo segundo del presente estudio. Entre los declarantes, la relación más minuciosa es la del doctor Francisco de Santacruz y Morales, Asesor del Gobernador (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

<sup>129</sup> De nuevo es posible encontrar diversas versiones sobre el particular. Así, según el testimonio del mercader Juan de Azlor, Don Martín de Lanuza y otros instruyeron a Lorenzo Calvo para que presentase tal requerimiento ante el Justicia (RAH, ms. 9/1878, ff. 91-93). Sin embargo, el relato de Lupercio de Argensola identifica a Gaspar Burces, hermano del supuesto preso, como la persona que, «de acuerdo de sus compañeros, pidió al doctor Juan Gaço, lugarteniente del justicia de Aragon, una manifestacion para quitar la fuerza que padecia un hermano suyo» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 83). Por su parte, Don Diego de Heredia cuenta que la idea de pedir la *manifestación* procedió de Juan Luis Fontova, que había sido guarda de Pérez (AGS, Estado, l. 35, ff. 58v-63). Una copia del proceso abierto a instancias de Burces, así como de la «*Requesta* para prender al Marques y a sus criados fecha por Don Martin de Lanuça y Lorenço Calvo por haver resistido y tirado piedras», puede verse en AGS, Estado, l. 36, ff. 314-354v.

<sup>130</sup> Micer Francisco de Santacruz declara que, tras haber sido testigo de la reclamación ante la Corte del Justicia, acudió a informar a Almenara, a quien halló en compañía de Don Jorge de Heredia y de Antonio Labata. Poco después llegó el hijo de Labata, que les comunicó el alboroto que se había formado, y tras él entraron los criados del Marqués, gritando que venía mucha gente y que otros tres criados, Zorrilla, De la Serna y Albuquerque, estaban deteniendo a la multitud y cerrando las puertas de la casa. Por orden de Almenara, el propio Santacruz fue a avisar al Justicia, mientras otro sirviente hacía lo propio con Serafin de la Cueva, y, tras volver de nuevo a casa del Marqués, acabó yéndose a comer (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295). Por su parte, Diego de Bustamante corrobora los avisos de Micer Santacruz y del hijo mayor de Labata (RAH, ms. 9/1878, ff. 30v-32).

<sup>131</sup> Así lo declaró un criado de Almenara, Lázaro Zorrilla (*ibidem*, f. 99v). Como explica Micer Francisco de Santacruz, el Marqués ordenó a Urbano de la Serna que guiase a Burces, al notario Jusepe Pozuelo y al verguero Diego Prado en el registro de su casa, que concluyó sin haber dado con el presunto *manifestado*

fue Don Pedro de Bolea quien, desde la calle, hizo ver a Lanuza «que no havia otro remedio para apaçiguar la gente, sino que prendiesse al marques de Almenara y le llevasse preso; que el y todos los cavalleros que alli estaban, diziendolo por los que se avian quedado azia la Seo, le ayudarian y moririan a su lado. Y con esto se entro el Justicia de la ventana»<sup>132</sup>.

Todavía Don Juan de Lanuza decidió solicitar el favor de los Diputados antes de tomar tan drástica medida, y para ello envió a la Diputación a los lugartenientes Chález y Gazo. De resultas de sus deliberaciones, el Consistorio encomendó a dos de sus condiputados, Don Pedro Torrellas y Juan Luis Moreno, «que esten y asistan con dicho señor Justicia de Aragon, y en nombre del consistorio de los señores Diputados den a S.S. todo el consejo, favor, y aiuda que se ofreciese y fuese necesaria»<sup>133</sup>. A continuación, Micer Chález y Micer Gazo fueron a solicitar el favor de la Audiencia Real, pero, cuando por fin concluyeron sus gestiones, tuvieron noticia de que Almenara se hallaba en la cárcel de la ciudad y de que Pérez había sido restituido a la de *manifestados*<sup>134</sup>. La falta de diligencia mostrada por los Diputados, sumada al intento de forzar la entrada en la casa del Marqués, había hecho que la situación se tornara especialmente crítica y decidió a Lanuza a trasladar a Almenara a la *Cárcel vieja*, donde habría de quedar preso<sup>135</sup>. Según narra Lupercio de Argensola, «en el largo camino que hai desde la casa donde el marques posaba hasta la cárcel se atrevieron á poner en el marques las manos; de tal manera que se le cayó la gorra,

---

(AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295). Un resumen detallado de los sucesos, en el traslado del proceso de la *manifestación* fingida recogido en AGS, Estado, l. 36, ff. 314-351v.

<sup>132</sup> Este fue el tenor de la declaración de Juan de Mendive (RAH, ms. 9/1878, f. 32v).

<sup>133</sup> En ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 136-136v, puede verse la *requesta* presentada por dichos Lugartenientes para que favoreciesen al Justicia. Una copia de dicho documento fue manejada por SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 118.

<sup>134</sup> Así se refleja en una hoja suelta intercalada entre las páginas 8 y 9 de un volumen de los fueros promulgados en 1592, que lleva por título *Del lamentable Dia 24 de Mayo 1591* (BUZ, An-7-3<sup>a</sup>-3).

<sup>135</sup> Según cuenta Micer Santacruz, inicialmente se decidió prender a algún criado del Marqués, y de esta manera Micer Batista se llevó a su maestresala, Pedro de Albuquerque. Sin embargo, el vulgo amotinado reclamó la prisión del propio Almenara y comenzó a derribar las puertas de la casa, lo que precipitó los acontecimientos (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

la capa y destalonaron los zapatos; diéronle algunas heridas en la cabeza, no penetrantes ni de peligro; y si muchos, condolidos de aquel espectáculo, no le hubieran defendido, le hubieran muerto en el camino»<sup>136</sup>.

Lo que nadie pudo evitar fue que, catorce días después, el Marqués de Almenara falleciera en la cárcel real, bien por causa de sus heridas<sup>137</sup>, bien por el pesar derivado de su desairada situación<sup>138</sup> o bien por una combinación de ambas circunstancias<sup>139</sup>. A este respecto, resulta interesante comprobar que ya Don Diego de Heredia, al hacerse eco de la gravedad de su estado, manifestó que «las nuevas que hay aquí son que el marques esta muy malo, hora sea por su mala condiçion, hora por reprehensiones de Castilla; le dan pocas horas de vida»<sup>140</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que nada pudieron hacer por él los médicos de la ciudad que le atendieron, ni tampoco los que acompañaban al Duque de Saboya,

---

<sup>136</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 88-89. En parecidos términos se expresa Antonio Pérez, quien cuenta que «lleváronle a la cárcel pública a pie, lastimándole de mil maneras de ultrajes, de golpes, de mojicones, de heridas, de enconrones, que fue un milagro no acabarle en el camino» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 165).

<sup>137</sup> De hecho, el Conde de Belchite afirmó haber visitado a Almenara en la cárcel en dos ocasiones y haber visto que tenía tres heridas en la cabeza y dos en las manos (RAH, ms. 9/1882, f. 2). A su vez, el jurista Jerónimo Chález afirmó que la muerte del Marqués se debió a las varias cuchilladas recibidas (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, p. 248), teoría que también sostuvo HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 37.

<sup>138</sup> Por su parte, Lupercio de Argensola considera que, «como [el Marqués] era de gran corazon, considerando lo que habia padecido y otras cosas que no digo por no salir del propósito, encendiósele calentura y murió de allí á catorce días» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 89). Según el memorial remitido por los Diputados a Felipe II tras el motín de 24 de mayo, Almenara no murió de las heridas recibidas, sino del pesar que le causaron las cartas de algunos ministros reales que le reprendieron por su proceder, por entender que no se había correspondido con la voluntad del Monarca (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 82-86), idea que también fue sugerida por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 185. Desde otro punto de vista, también sostuvo esta explicación el padre Sepúlveda, para quien el herido murió «de pura tristeza y melancolia» (SEPÚLVEDA, Jerónimo de, «Del alboroto...», *op. cit.*, f. 169v).

<sup>139</sup> Antonio Pérez fue el primero que apuntó esta posibilidad, al afirmar en sus *Relaciones* que Don Íñigo murió «de las heridas y golpes que le dieron; quizá también de los que en el alma le dieron la confusión y el tropel de testigos de la conciencia» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 165). El doctor Marañón, por su parte, se inclina por seguir la opinión de Lupercio de Argensola, aunque indica que otros autores hacen referencia, como causa de la muerte de Almenara, al disgusto que provocaron al Marqués varias cartas recibidas desde Madrid desaprobando su proceder. A su juicio, «lo seguro es que su genio impetuoso, vejado y deprimido, contribuyera a la depresión y que ésta favoreció la infección de las heridas de la cabeza, accidente de conocida gravedad al que seguramente sucumbió» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 548).

<sup>140</sup> Copia de una carta de Don Diego de Heredia a Don Antonio Ferriz, Zaragoza, 5 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 88-88v).



que pasó por Zaragoza el 5 de junio procedente de Madrid y «le embio a visitar, por Mos. de Leni Capitan General de sus Galeras, y quiso le viessen sus Medicos con los de Çaragoça, y todos juzgaron, que aunque las heridas eran pequeñas, el sujeto estava alterado, y corrompido, y que se yva muriendo»<sup>141</sup>. Dos días más tarde, la Corte del Justicia, a instancias del Arzobispo de Zaragoza, ordenó certificar la muerte de Don Íñigo y dio licencia para proceder a su enterramiento<sup>142</sup>.

Mientras, la Aljafería se había convertido en el segundo frente del motín. El palacio, a la sazón sede del Santo Oficio, había sido cercado por una muchedumbre que reclamaba la salida de los dos *manifestados*. Allí acudieron también el Virrey de Aragón y el *Zalmedina* de Zaragoza, que expusieron a los Inquisidores el grave trance por el que atravesaba Almenara y recomendaron la devolución de los presos a la *Cárcel de manifestados* como mejor manera de poner fin al tumulto. Ambos se presentaron en la Aljafería tras haberse reunido con el Señor de Huerto y los Condes de Aranda y Morata en casa del Arzobispo, y llegaron acompañados por los canónigos Pedro Revés y Diego de Monreal<sup>143</sup>. Este último, además, era portador de un billete del arzobispo Bobadilla en que se exponía por escrito la gravedad de la situación<sup>144</sup>. En los mismos términos se

---

<sup>141</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 185. La breve estancia del Duque de Saboya en Zaragoza es mencionada por MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 325-327 y también se refiere a ella Don Diego de Heredia en la carta citada en la nota anterior. El dato de la visita de los médicos del Duque puede hallarse igualmente en ARCO, Ricardo del, *Efemérides zaragozanas*, Huesca, 1941, p. 210, donde erróneamente se da como fecha el 5 de mayo. Curiosamente, a pesar del espacio que dedica Luis Cabrera de Córdoba a describir el paso del Príncipe saboyano por España, en esta ocasión se limita a hacer notar que, en efecto, pasó de forma fugaz por Zaragoza en su viaje de regreso a su patria (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Côte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, p. 548).

<sup>142</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 316.

<sup>143</sup> La noticia sobre la junta en casa del Arzobispo procede de un papel entregado al comisario Lanz por el Señor de Huerto (*ibidem*, ff. 410-413v).

<sup>144</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 23, que sigue el testimonio levantado por los Inquisidores tras el motín y reproducido en *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 161-166. A la gravedad de la situación se refirió también un billete remitido por el propio Almenara, quien, sin embargo, instaba a los Inquisidores a mantener a los presos bajo su custodia sin devolverlos a la *Cárcel de manifestados*, de manera que «antes muramos todos que tal se haga» (*ibidem*, t. XII, pp. 168-169).

manifestaron los Condes de Aranda y Morata, que llegaron después con un segundo billete de Bobadilla<sup>145</sup>. Todas estas instancias, amén de la grave situación en que se hallaban los propios Inquisidores, sitiados en la Aljafería, acabaron por convencer a los ministros del Santo Oficio, que decidieron señalar la *Cárcel de manifestados* como prisión de Pérez y Mayorini «por sosegar el motin y levantamiento que habia habido» y solicitar a la Corte del Justicia que los pusiese bajo su custodia con una buena guardia<sup>146</sup>.

Aceptada la petición por Don Juan de Lanuza, los Condes de Aranda y Morata fueron los encargados de escoltar a los presos en el trayecto de regreso, en medio de la algarabía popular<sup>147</sup>. La intervención de ambos nobles fue recordada en uno de los pasquines aparecidos por aquellas fechas, donde se elogiaban «del de Morata el valor / y del de Aranda la fama»<sup>148</sup>. Sin embargo, la opinión de Felipe II sobre el particular debía de ser bastante distinta, como puede colegirse de su anotación a una consulta del Consejo de Aragón, fechada en San Lorenzo de El Escorial el 31 de julio, en la que dice haber pensado escribir a ambos nobles para ordenarles que, «pues ellos llebaron a Antonio Perez del Aljaferia a la carcel donde esta, que ellos le buelban al Aljaferia y entreguen a la Inquisicion»<sup>149</sup>. El último acto de la jornada fue el saqueo de la casa ocupada por el citado Serafín de la Cueva, «a cuya hacienda, la que tenía en aquella posada, y vestidos y cuantos andrajos tenía, y a la misma casa, porque tal había recogido en sí, el pueblo [...] acometió, destrozó y despedazó sin dejar puerta ni ventana, ni

---

<sup>145</sup> Bobadilla todavía remitió un tercer billete, por medio de Don Juan de Paternoy. De todo ello se da noticia en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 24-26. Una copia de los billetes, en Codoin, op. cit., t. XII, pp. 167-168.

<sup>146</sup> Así lo manifestaron los Inquisidores en un aviso a la Corte del Justicia enviado el 24 de mayo (*ibidem*, t. XII, pp. 169-170). En una carta a la Suprema fechada seis días después, los propios Inquisidores daban cuenta de la presencia de sesenta arcabuceros en la *Cárcel de manifestados*, número que se redujo a partir de la primera noche dada la angostura de la prisión (*ibidem*, t. XII, pp. 185-189).

<sup>147</sup> Acerca del júbilo mostrado por la población, ver PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 27-29.

<sup>148</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 37-38.

<sup>149</sup> BFZ, carpeta 186, doc. 12.

arca, ni cosa de cuantas en la casa hallaron que no lo echasen por las ventanas con grito universal, con tanta rabia y venganza, que los dineros que hallaban en los vestidos los arrojaban a mal como ropa apestada, porque decían que era siendo de quien había servido contra sus libertades»<sup>150</sup>. Sin incurrir en la visceralidad de Antonio Pérez, también Lupercio de Argensola dedicó unas líneas a este episodio, a las que puso colofón afirmando que «bien creo yo que no fue el daño tanto como decia el capitan, que se llamaba Miguel Serafin de la Cueva, y que el rei le dió mas hacienda de la que perdió, aunque él decia que le habian quemado ciertas escrituras que contenian grandes derechos en su favor»<sup>151</sup>.

En esta primera fase del conflicto aragonés, la oposición a la política de los Austria aparece articulada en torno a la defensa de los derechos de Antonio Pérez, que desde su llegada a Aragón trató de hacer valer los lazos que le unían con buena parte de la nobleza, además de ganarse el favor de la población. Ya se ha hablado de la participación del Conde de Aranda en la fuga del ex secretario y en la obtención de la *manifestación* que le sustrajo de manos de Alonso Celdrán. Una vez en Zaragoza, el Conde le rindió varias visitas e incluso le prestó dinero en distintas ocasiones<sup>152</sup>. También el Conde de Morata le visitó en su prisión zaragozana y le puso en contacto con el Prior del monasterio dominico de la localidad de Gotor, que fue el encargado de transmitir a Felipe II sus últimas propuestas de negociación<sup>153</sup>. Otros nobles, como Don Juan de Luna, Don Diego de Heredia, Don Martín de Bolea y Don Pedro Latrás, acudieron igualmente a su

---

<sup>150</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 230. En su declaración, Jerónimo Marqués confirma dicho saqueo (RAH, ms. 9/1882, f. 67v). También Pedro de Fuertes, Juan de Lasheras y Gonzalo de Iturmendi (AGS, Estado, l. 35, ff. 188-194, 255-257v y 236-239).

<sup>151</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., p. 92.

<sup>152</sup> Así lo aseguró Micer Torralba (RAH, ms. 9/1882, f. 17v).

<sup>153</sup> Según indica el propio Pérez, el Conde le propuso al Prior de Gotor como persona idónea para servir de emisario de sus avisos a Felipe II acerca de la gravedad de los papeles que conservaba y de su firme decisión de valerse de ellos en su defensa (Carta de Antonio Pérez a Felipe II, Zaragoza, 10 de junio de 1590, en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 250). Sobre el trato dispensado al dominico en la corte, ver *ibidem*, t. I, p. 153.

celda o mantuvieron contacto epistolar con él. Por fin, resulta interesante recordar la nómina de caballeros e hidalgos que suscribieron las *requestas* presentadas ante la Diputación. Entre ellos se encuentran, además del citado Don Martín de Bolea, Don Antonio Ferriz de Lizana, Don Pedro de Bolea, Don Juan Agustín, Don Martín de Lanuza, Don Iván Coscón, Don Martín de Pomar, Don Pedro de Sesé, Don Juan de Aragón, Manuel Donlope, Alonso Villalpando, Martín Cabrero, Don Miguel de Sesé, Don Juan de Moncayo, Pedro Luis de Morrano y Pedro Luis de Arbulo.

Además, las declaraciones de algunos testigos aportan información adicional sobre las personas que visitaban a Antonio Pérez en estas fechas. Al margen de otros nobles e hidalgos, como Tomás de Rueda, Cristóbal Frontín, Francisco de Ayerbe, Sancho Abarca y Dionisio Pérez de Sanjuán, frecuentaron su celda los mercaderes Jaime de Urgel, Juan Bautista de Negro y Francisco Pérez de Calatayud, el maestro Juan Basante o el impresor Juan de Alteraque<sup>154</sup>. El pelaire Pedro de Fuertes, del que se hablará reiteradamente en las páginas que siguen, confesó haber hablado cinco veces con Pérez cuando estaba preso y, además, da noticia de las conversaciones mantenidas por el ex secretario con varios labradores y menestrales<sup>155</sup>. Uno de aquéllos, Esteban de Velamazán, afirma que también frecuentaron la prisión «muchos estudiantes, y otros que entravan a escribir algunas veces»<sup>156</sup>. Por último, cabe hacer notar el papel de los clérigos en estos primeros momentos de la crisis: los dominicos acogieron a Pérez en el monasterio de San Pedro Mártir y un miembro de dicha Orden, el Prior de Gotor, le sirvió de mensajero ante la corte. Además, según el llavero de la *Cárcel de manifestados*, el Obrero de la Seo de Zaragoza y el Prior del

---

<sup>154</sup> Se refieren a este punto las declaraciones hechas ante el comisario Lanz por Don Diego de Heredia, Francisco de Arántegui y Juan de Molina y Tirado (AGS, Estado, l. 35, ff. 54-58, 121-125 y 229-235v). Según el último testigo, a veces Basante y Dionisio Pérez se quedaban a comer con el preso, que confió diversos encargos al impresor Juan de Alteraque.

<sup>155</sup> *Ibidem*, ff. 199v-207.

<sup>156</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 27v.

monasterio de Roda visitaron con frecuencia a Pérez en su celda<sup>157</sup>. Otro testigo confirmó la presencia del Prior de Roda, Don Luis de Villalpando, y añadió la del Prior del Pilar, Bartolomé Llorente, que, además de ofrecerle su ayuda, aprovechó su condición de Diputado para tratar de favorecer su causa a través de las instituciones del reino y llegó incluso a esconder a Gil de Mesa en sus aposentos<sup>158</sup>. Al decir de Lupercio de Argensola, «andaban religiosos y otras personas de su devocion pidiéndola [la limosna] por casas, y con su autoridad y palabras acrecentando la necesidad del preso»<sup>159</sup>.

Pero no sólo Pérez recibió los favores del clero. Gregorio Marañón recuerda que Gil de Mesa se acogió al sagrado del convento de la Orden del Carmelo en Zaragoza, mientras que Pedro Gil González hizo lo propio en el monasterio de San Lázaro. En consecuencia, el Marqués de Almenara pudo denunciar que los principales fautores de Pérez, «como tienen cavalleros y frayles y clerigos amigos, traenlos escondidos, de manera que aunque no osan parecer en publico adonde se puedan prender (ni aun en sagrado) creo que lo mas del tiempo estan aqui»<sup>160</sup>. Todos ellos son ejemplos de la particular atención que el fugado y sus valedores merecieron por parte de miembros del estamento eclesiástico, lo que llevó al doctor Marañón a apuntar que, aun teniendo enemigos dentro del mismo, «es mucho más copiosa y de más alta calidad la muchedumbre de los que le favorecieron»<sup>161</sup>. Por otro lado, hay que subrayar la activa participación del Prior de la Seo, Don Vicencio Agustín, en el motín del 24 de mayo, durante el cual, según diversos testigos, ordenó tañer la campana de

---

<sup>157</sup> Así lo declara Juan de Molina y Tirado (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v).

<sup>158</sup> Declaración de Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 40-40v).

<sup>159</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 79. El asunto es mencionado también por MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 79.

<sup>160</sup> Carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 20 de enero de 1591 (BN, ms. 7549, ff. 367-368v). Con algunas variantes ortográficas, este documento puede consultarse también en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 94-98.

<sup>161</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 123.

la Seo, «que es señal de convocacion de gente y alboroto»<sup>162</sup>, por espacio de tres horas, lo cual fue causa del daño que se produjo en aquella jornada<sup>163</sup>.

Capítulo aparte merece el comportamiento de las autoridades durante el motín. Ya se ha hablado de la lentitud de los Diputados a la hora de responder a la petición de auxilio del Justicia. Según una relación anónima, una vez designados el canónigo Torrellas y Juan Luis Moreno para acompañar a Micer Chález y Micer Gazo a casa de Almenara, «los lugartenientes dixeron que iban por dos del Consejo [de la Audiencia]. Mientras fueron por ellos sucedio el llegar el marques a la carcel, a quien llevo Micer Torralva, y, viniendo el asesor y Micer Bortalva con los lugartenientes al consistorio, resolvieron que dos diputados, dos lugartenientes y dos del Consejo fuessen con gente a la Inquisicion para traher segura la persona de Antonio Perez, si los señores inquisidores la remitian, o para quedarse alli en custodia de la Inquisicion. Pero lleo la nueba de que ya estaba en la carcel, y assi se sosego todo»<sup>164</sup>.

Con todo, no sólo los Diputados anduvieron poco diligentes. Lo mismo cabe decir de los Jurados zaragozanos, que, avisados por Micer Montesa del motín en casa de Almenara y del apuro en que se hallaba Don Juan de Lanuza, le dieron la siguiente respuesta:

«Que si viniera de parte del Justicia de Aragon, que ellos con las demas personas que tenian aprestadas yrian a socorrerle y a quitar la violencia de dicha calle. Y con esto dixeron al deposante que volviesse a casa del Marques y representasse al Justicia de Aragon el deseo que tenian de acudir a socorrelle, y que no estaban

---

<sup>162</sup> Así lo indicó Jerónimo Chález (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 252), cuyo testimonio fue corroborado por el de Micer Torralba (*ibidem*, p. 271). Sin embargo, otro testigo, Jerónimo Gali, sostuvo que era *vox populi* que la campana fue tañida por Mateo de Villanueva, notario de caja (AGS, Estado, l. 35, ff. 224-227v), mientras que los Procuradores fiscales acusaron al notario Sebastián Molés de haber sido él quien la tocó (RAH, ms. 9/1906, ff. 4-4v).

<sup>163</sup> La referencia al tiempo durante el cual sonó la campana, en la declaración de Lázaro Zorrilla, criado de Almenara, ante el inquisidor Pacheco (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 286). El doctor Francisco de Santacruz, en su declaración ante el comisario Lanz, afirma que, cuando menos, el Prior consintió que se tocara la campana y que, además, fue tañida la campana de la Diputación (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295). Don Diego de Heredia, por su parte, apuntó que era posible que Agustín Dalza, ayudante de portero de la Diputación, hubiese hecho sonar la campana de los lugartenientes aquel día (*ibidem*, ff. 95-99v).

<sup>164</sup> *Del lamentable Dia...*, *op.cit.*, s.f.

aguardando otra cosa sino que los imbiasse a llamar. Y que si dicho Justicia de Aragon daba orden al dicho depositante para que viniessen de su parte a llamarlos, que procurasse venir con toda la diligencia posible, que ellos acudirian luego con toda la gente que tenian aprestada y que en el entretanto que este testigo yva aprestarian mas».

Cumpliendo con su encargo, Micer Montesa acudió a casa del Marqués, pero no pudo comunicarse con Don Juan de Lanuza, por lo que regresó a informar a los Jurados. Estando con ellos llegó la noticia del traslado de Almenara a la cárcel, lo cual puso punto final a sus infructuosas gestiones<sup>165</sup>.

El Secretario del Concejo, Martín Español, aporta otro testimonio revelador de la actitud de las autoridades municipales ante los graves sucesos del 24 de mayo: a la vista del alboroto que se preparaba, «pareçiendoles a los dichos jurados que el pueblo se yva mucho alterando y amotinando, y que si se detenian en las casas de la çiudad no podrian despues yrse a las suyas, se fueron luego, quedandose el depositante en las dichas casas de la çiudad, donde vivia y vive»<sup>166</sup>. Sólo después de comer volvió a reunirse el Concejo y, ante la gravedad de la situación, decidió reunir gente armada y quedarse en las *Casas de la ciudad* para guardar sus papeles y su dinero<sup>167</sup>. Ante semejante comportamiento, no resulta extraño que los Inquisidores se quejasen amargamente de que «los diputados deste reino y jurados desta ciudad, despues que pudieron entender que estaban fuera desta Aljafería los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, nos

---

<sup>165</sup> Todos estos pormenores se reflejan en la declaración de Carlos Montesa ante el comisario Lanz (RAH, ms. 9/1862, f. 312), y son confirmados por Gaspar Ximénez de la Cavallería, uno de los Jurados de Zaragoza en 1591. Según su testimonio, Montesa «les pidio que embiassen gente de socorro para prevenir que no hiziessen algun daño al Marques, y la ciudad le respondió que si venia de parte del Justicia de Aragon o de alguno de aquellos señores de consejo, y respondió que no venia sino por su proprio motivo; y entonces le respondieron que fuesse a saber del Justicia si gustava de que le socorriessen, y con esta respuesta se fue y no bolvio mas», ya que tuvo que esconderse para evitar que lo mataran (RAH, ms. 9/1877, ff. 179v-180). El *Jurado en cap*, Micer Santángel, y el jurista Agustín de Santacruz y Morales, confirman lo sucedido (RAH, ms. 9/1877, ff. 185-185v y 177v-178, respectivamente), mientras que el Jurado segundo de la ciudad, Juan Bucle Metelín, omite la presencia de Montesa ante el Concejo y se limita a afirmar que el 24 de mayo reunieron gente y la ofrecieron a Lanuza, sin que obtuvieran respuesta alguna de éste (RAH, ms. 9/1862, ff. 284-284v).

<sup>166</sup> *Ibidem*, f. 362v.

<sup>167</sup> Así lo confirmó el Jurado segundo, Juan Bucle Metelín (*ibidem*, ff. 284-284v).

enviaron recaudos ofreciéndonos su ayuda en lo que fuese necesaria, que se vió tambien era cumplimiento, y tambien el Justicia de Aragon, con escusa que por haber estado ocupados en detener el pueblo, no habian venido antes»<sup>168</sup>.

Por supuesto, la ambigua conducta de las autoridades aragonesas durante el motín no hizo sino continuar el comportamiento observado desde el comienzo del conflicto, como se echa de ver en algunos ejemplos que deben añadirse a los aducidos en páginas precedentes. Así, el Justicia, Don Juan de Lanuza, se negó a poner grillos a Antonio Pérez por considerar que se encontraba bien guardado y arguyendo que «en la carçel de los manifestados no se pueden estrechar mas los presos de aquello que es menester para que no se vayan»<sup>169</sup>. El mismo Lanuza consintió, sin embargo, en sustituir a los guardas del preso por otros de más confianza<sup>170</sup>, por lo cual, a pesar de que uno de los destituidos fue su propio mayordomo<sup>171</sup>, declaró nulo el nombramiento de Juan Mangado y Juan Luis Fontova como guardas de Antonio Pérez. Igualmente, revocó la asignación de quince sueldos diarios a cada uno como salario por sus servicios, decisión que la Corte del Justicia justificó «por haverse hecho la sobredicha assignacion por nos sin intervencion de los señores dipputados, a cuyo cargo estan encomendadas las generalidades del Reyno y el gastar de aquellas en lo necessario para que la sobredicha carçel este sigura en los casos y de la manera que a todos nos parece

---

<sup>168</sup> «Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando cuenta de lo que habia sucedido con motivo de la prision de Antonio Perez», Zaragoza, 25 de mayo de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 184).

<sup>169</sup> Tales palabras son puestas en boca del Justicia en una carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 13 de marzo de 1591 (BN, ms. 7549, ff. 389-391v). La petición había sido presentada ante el lugarteniente Batista de Lanuza el 15 de febrero, tras constatarse que Pérez había tratado de fugarse de la *Cárcel de manifestados*. Además de ponerle grillos, el Fisco pretendía restringir su amplio acompañamiento, impidiéndole toda comunicación que no fuese con sus letrados y procuradores (*ibidem*, ff. 372-373).

<sup>170</sup> Así lo comunicó el Marqués de Almenara a Felipe II en carta fechada en Zaragoza el 25 de noviembre de 1590. En ella se comprometía a supervisar el nombramiento del nuevo carcelero de Pérez para que «no sea quien le ayude a yr, como lo hiziera estotro si no se le atajaran los pasos» (*ibidem*, f. 341).

<sup>171</sup> En una declaración realizada en 1599 en el proceso contra la memoria del Conde de Aranda, Juan Mangado afirmó haber sido mayordomo de Don Juan de Lanuza y seguir ejerciendo dicho oficio en casa de su viuda, Doña Catalina de Urrea y Toledo (RAH, ms. 9/1886, ff. 13-15v).



combenir a la validad del Reyno, y por otras cosas del dicho acto se podrian seguir y resultar algunos perjuyzios a la preheminencia y cargo de los dipputados»<sup>172</sup>.

Por su parte, la Diputación proporcionó centinelas y gastó más de mil ducados «para fortalecer los techos y suelos de la prision donde esta [Pérez] y otras partes de la carçel»<sup>173</sup>. Pero esta última decisión se produjo meses después de que el lugarteniente Torralba presentara una *requesta* en la que, tras recordar que la Corte del Justicia había hecho todo lo posible para garantizar la prisión del ex secretario, se dirigía en tono airado a los Diputados, acusándoles de que «VV.SS. no lo an querido ni quieren prover; y si el dicho Anthonio Perez o los demas pressos se fuessen de la dicha carcel por la remission y negligencia de VV.SS., estaria a su peligro y riesgo por no proveerse lo que aora se les diçe, por tener como tiene particular y peculiar obligacion, como diputados sobredichos, por sus officios»<sup>174</sup>. En su respuesta, éstos dieron fe de las dificultades para llevar

---

<sup>172</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 30-30v. En el documento, fechado a 12 de julio de 1590, se indica que la asignación de los salarios de Mangado y Fontova tuvo lugar el 10 de mayo anterior. Aunque la documentación de la Diputación no permite establecer la fecha de la designación de los nuevos guardas, uno de ellos, Francisco de Arántegui, declaró haber estado al cargo de Pérez desde el 1 de marzo hasta el 11 de septiembre, día en que fue encarcelado tras hallarse una reja limada en la celda del preso (AGS, Estado, l. 35, f. 121). Por otro lado, el 8 de julio de 1591 [debería decir 1590], la Diputación nombró a Mateo Ferrer, verguero de la Corte del Justicia, guarda de Antonio Pérez. Ferrer debía acompañar en tal oficio a Francisco de Arántegui en lugar de Mangado. Una copia de este acuerdo, extraída del registro de actos comunes de la Diputación, en AGS, Estado, l. 36, ff. 203-204. Quizá el copista halló la noticia entre los acuerdos correspondientes al ejercicio 1591 y no tuvo en cuenta que éste comprendía desde junio de 1590 a mayo de 1591, lo que le llevó a errar la fecha.

<sup>173</sup> Carta del Marqués de Almenara a Felipe II, Zaragoza, 8 de marzo de 1591 (BN, ms. 7549, ff. 387-388).

<sup>174</sup> Esta *requesta* fue presentada ante la Diputación el 22 de junio de 1590 (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, f. 17). En ella se detallan las reformas que la Corte del Justicia consideraba necesarias en la *Cárcel de manifestados*, y se requiere a los Diputados a hacerse cargo de los gastos derivados de las mismas y a pagar a los guardas del preso. Conviene advertir que no era ésta la primera ocasión en que se les reclamaba la realización de mejoras en la prisión del reino, puesto que ocho años atrás los Diputados habían expuesto a la Corte del Justicia que «conviene, para la buena custodia de la carcel de los manifestados y de los presos que en ella hay, hazer una reja para la luna que baja al patio de la dicha carcel, y tambien hazer algunos grillos y cadenas y camas para los pobres enfermos y otros reparos necessarios». Para ello, solicitaban que se les permitiese gastar seiscientas libras aparte de las tres mil de las que podían disponer por fuero. Esta noticia procede de una consulta de los Diputados a la Corte del Justicia, Zaragoza, 1 de octubre de 1582, documento que forma parte de los fondos custodiados por las Cortes de Aragón y cuya existencia me fue comunicada por el profesor Guillermo Redondo Veintemillas, a quien agradezco que me haya facilitado una transcripción de su contenido.

a cabo las obras requeridas<sup>175</sup> y adujeron una declaración de la propia Corte del Justicia que les eximía de desembolsar cantidad alguna en favor de los guardas de Pérez<sup>176</sup>. Finalmente, cabe recordar los problemas generados a raíz de la revocación del alcaide de la *Cárcel de manifestados* por orden real y de la presentación de candidatos por parte de la Diputación<sup>177</sup>. Al solicitar el Procurador fiscal una nueva relación de nombres, los Diputados respondieron que «hasta que conste de la voluntad de S.M., no entiendan ni entienden hazer otra nominacion; y siempre que constare della y que no acepten las personas nombradas, estan prestos y aparejados para hazer todo lo que conforme a fuero tienen obligacion»<sup>178</sup>. Por fin, ante las pruebas manifiestas de la indisposición de los inicialmente propuestos, se hizo una nueva nominación de candidatos, de entre los cuales acabó siendo elegido Antonio López de Orés<sup>179</sup>.

Como queda dicho, fueron muchas las personas que de una u otra manera se comprometieron inicialmente en la defensa de Antonio Pérez frente a las

---

<sup>175</sup> En concreto, los Diputados informan que habían encargado la fabricación de unas rejas, pero que los herreros encargados de hacerlas «respondieron que no las podían hazer con tanta presteza, a causa de que en toda Çaragoça no se hallaba ni habia buen yerro para hazer dichas rejas, y que era necessario hazello traher de Aynsa o de las herrerias del Illustre señor don Miguel de Urrea, lo qual incontinenti los dichos señores dipputados probeyeron, y mandaron se traxesse. Y assi dize que, llegado que sea el dicho hierro, mandaran hazer y que se hagan incontinenti dichas rejas sin perder un punto» (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, f. 19).

<sup>176</sup> La declaración es mencionada en el manuscrito citado en la nota anterior. Folios más adelante, se incluye una consulta de los Diputados a los abogados ordinarios y extraordinarios del reino, en la que éstos corroboran que la Diputación no debe hacer frente a tal gasto y consideran desahogada la *requesta* de Micer Torralba (*ibidem*, ff. 21-22).

<sup>177</sup> El 4 de julio de 1590, el escribano Juan de Palacios presentó ante la Diputación unas *Letras intimatorias de revocacion del alcayde la carçel de los manifestados del presente Reyno*, en las que se indica que Juan Loscos de Mora venía ocupando el puesto desde el 1 de junio de 1588 (*ibidem*, ff. 24v-27). Al día siguiente, los Diputados nombraron cuatro candidatos para sustituirle: Juan Gómez, domiciliado en Huesca, Lorenzo López de Orés y Melchor Remírez de Isuerre, ambos domiciliados en Zaragoza, y Tomás de Rueda, domiciliado en Tauste (*ibidem*, ff. 28v-29). Ocho días después, el Procurador fiscal, Antonio Pérez Godino, solicitó una nueva nominación de candidatos, alegando la mala disposición de los propuestos inicialmente, aunque sin aportar pruebas al respecto (*ibidem*, ff. 31-33).

<sup>178</sup> La respuesta, fechada a 14 de julio de 1590, puede verse *ibidem*, ff. 33v-34.

<sup>179</sup> El 27 de julio, Pérez Godino aportó ante la Diputación las renunciaciones de Melchor Remírez de Isuerre (del que en esta ocasión se dice que estaba domiciliado en Ejea) y de Tomás de Rueda, e información sobre las afirmaciones públicas de Juan Gómez y Lorenzo López de Orés acerca de su intención de no aceptar el oficio en caso de ser escogidos para ello (*ibidem*, ff. 42-46). Los Diputados, en vista de las pruebas presentadas, decidieron elaborar una nueva lista de candidatos el 2 de agosto. En ella figuraban, junto a Antonio López de Orés, Juan Miguel de Ayerbe, Juan Pérez de Artieda y Bartolomé de Tena (*ibidem*, ff. 52v-53).

pretensiones de la corte. Como se verá en el capítulo VI, el elenco de nombres abarca a todos los estamentos de la sociedad aragonesa: nobles, caballeros, infanzones, clérigos, ciudadanos, artesanos y labradores mostraron su simpatía por Pérez, bien por sentirse obligados hacia él, bien por esperar una posible recompensa del ex secretario o bien por entender que en su causa se reproducían, una vez más, comportamientos que atentaban de modo directo contra los fueros del reino. A expensas de poder profundizar en los motivos que impulsaron a cada uno de los participantes, parece interesante constatar los escasos efectos disuasorios que tuvo la separación de Felipe II del proceso instruido ante la Corte del Justicia, a pesar de haber procedido, según recuerda Micer Torralba, a su lectura en la Audiencia Real<sup>180</sup>. El poco éxito de la medida contrasta de forma notable con la brecha abierta en el bloque opositor como consecuencia de la violencia desatada el 24 de mayo. El retraimiento de algunos de los iniciales valedores de Pérez y el creciente protagonismo de elementos de extracción popular dieron pie a una progresiva radicalización del conflicto, lo cual permite considerar una segunda etapa en el mismo de cuyos rasgos se da cuenta a continuación.

---

<sup>180</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 9v.

### **3. La fase coactiva (de mayo a septiembre de 1591).**

«Y los que al Visorey acompañaron, que eran todos los cavalleros y gente principal del Reyno, que en oír el alboroto de la gente ençerrada se turvaron, de manera que el Visorrey se vio en grande peligro y fue poco favorecido de los que le acompañavan, se ençerraron y le dejaron a la entrada de la Sonbrereria, a la calle Mayor, y así la mala horden y poco animo y grande temor libraron a Antonio Perez, Francisco Mayorin y a otros presos, y los sacaron de la carçel, por no ser hombres todos los que mean a la pared. Y en prueba de lo que mereçen, basta que an sido gratificados»<sup>181</sup>.

La restitución de Antonio Pérez a la *Cárcel de manifestados* y la agonía y muerte del Marqués de Almenara en la *Cárcel vieja* de Zaragoza marcan el inicio de una nueva fase en el conflicto aragonés, caracterizada por el uso habitual de la violencia. A ello contribuyeron varios factores: por un lado, la pasividad de las autoridades del reino; por otro, la incapacidad de los representantes del Rey en Aragón para hacerse con el control de la situación; en tercer lugar, la falta de decisión de la corte para arbitrar medidas que atajasen la crisis de manera eficaz; finalmente, el creciente protagonismo asumido por labradores y artesanos, que provocó, junto con el temor a las represalias de la Monarquía, el cambio de actitud de algunos nobles que inicialmente habían favorecido la causa de Antonio Pérez. Aunque a lo largo del período continuó siendo habitual el empleo de procedimientos judiciales, éstos se vieron mediatizados por el uso de la violencia, verbal o física, como forma de resolver las reclamaciones planteadas ante los tribunales. Un ejemplo ilustrativo fue la resolución de los procesos abiertos contra los lugartenientes Chález y Torralba, condicionada por una notable campaña de propaganda basada en la redacción y difusión de pasquines y panfletos. Las autoridades —especialmente los Inquisidores—, sus oficiales, los

---

<sup>181</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 411. Sin lugar a dudas, resulta mucho más escueta la apostilla incluida en el libro de asistencias de los Diputados, donde queda constancia de que el martes 24 de septiembre el Consistorio estuvo formado por el Deán de Teruel, Don Juan de Luna, Miguel Turlán, Jerónimo de Oro y Juan de Marcuello. En el margen del texto se apunta: «Este día se fue a la carcel a sacar a Anthonio Perez, que fue día aziago» (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 15v).

nobles más ligados a la política monárquica y los juristas encargados de sentenciar los pleitos fueron los blancos contra quienes se dirigieron las acciones violentas. El motín del 24 de septiembre, que acabó con la liberación de Pérez y puso punto final a esta segunda etapa de la rebelión, dejó patente el cambio de postura de algunos de los primeros valedores del ex secretario, en especial los miembros de la alta nobleza, que incluso patrocinaron —al menos de manera formal— su entrega al Santo Oficio. La oposición quedó encabezada por un núcleo de caballeros e infanzones y en ella se involucraron también labradores, artesanos y una parte del clero.

### **3.1. Antonio Pérez, el «vulgo ciego» y los «caballeros de la libertad».**

Las medidas adoptadas inicialmente por las autoridades para restablecer el orden tras el motín no fueron efectivas a pesar de que, el mismo 24 de mayo, el regente Urbano Ximénez de Aragüés organizó rondas nocturnas que recorrieron las calles zaragozanas por espacio de varias noches<sup>182</sup>. Además, la guardia de las prisiones fue reforzada con cincuenta arcabuceros pagados a costa de la Diputación y del municipio zaragozano, y ambos consistorios aportaron centinelas para custodiar la casa del Marqués de Almenara ante la eventualidad de un posible saqueo. Así, el *Jurado en cap*, Micer Santángel, declaró que el Concejo envió soldados a casa del Marqués y dispuso una guardia de treinta arcabuceros para proteger su persona. Este contingente, que permaneció en la *Cárcel vieja* hasta la muerte de Don Íñigo, se formó «a costas de la ciudad, de

---

<sup>182</sup> Esta noticia procede de la declaración del labrador Domingo Ximeno ante el comisario Lanz. En ella, el testigo explica que Hernando Cortés, Teniente del capitán de la guardia del Virrey, le requirió para hacer ronda con Aragüés la noche del 24 de mayo. Ximeno salió junto con Pedro de Quadra, Martín de Espada, Domingo Gormaz y Jaime Lacambra, en cuya compañía rondó por espacio de tres noches más (RAH, ms. 9/1887, ff. 177v-178v). Otro labrador, el citado Pedro de Quadra, confirma que formó parte de la ronda del regente Aragüés (*ibidem*, ff. 178v-179v).

que entendio este testigo que el dicho Marques gusto mucho porque se fiaba de la ciudad mucho»<sup>183</sup>. Al respecto de los centinelas de la *Cárcel de manifestados*, los Inquisidores de Zaragoza comunicaron a la Suprema que los Diputados, a instancias de Don Juan de Lanuza, proveyeron sesenta arcabuceros la misma noche del 24 de mayo, si bien posteriormente su número tuvo que ser reducido dada la angostura de la prisión<sup>184</sup>. Por otra parte, el Virrey y los Diputados informaron a las *universidades* de lo sucedido en Zaragoza y aquél, además, ordenó al Gobernador que recorriese el reino con sus tropas a fin de garantizar su sosiego<sup>185</sup>.

Al margen de tales prevenciones, autoridades y particulares entendieron que era necesario poner lo sucedido en conocimiento de la corte, adonde dirigieron buen número de cartas a fin de dar cuenta de lo ocurrido y mostrar su voluntad de servir al Rey<sup>186</sup>. Con este mismo objetivo, la Diputación y el Concejo zaragozano decidieron enviar a Madrid sendas embajadas, que fueron bien recibidas por Felipe II, ante quien hicieron protestas de fidelidad y prometieron desengañar al pueblo de su error y proveer la entrega de los presos al Santo Oficio. En concreto, el 25 de mayo los Diputados nombraron para su embajada al canónigo Pedro Torrellas, que partió de forma inmediata<sup>187</sup>, mientras que el municipio envió a Pedro Jerónimo de Bardaxí, que salió el día 26 y dio

---

<sup>183</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 334v. También Juan Bucle Metelín informó del envío de parte de los soldados de la ciudad a casa de Almenara, como puede verse en su declaración ante Lanz (*ibidem*, ff. 284-284v).

<sup>184</sup> Esta carta de los Inquisidores a la Suprema, fechada a 30 de mayo de 1591, fue editada en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 185-189.

<sup>185</sup> Todas estas medidas fueron puestas en conocimiento de Felipe II mediante una consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 4 de junio de 1591 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 393-404).

<sup>186</sup> En la consulta del 4 de junio citada en la nota anterior, el Consejo de Aragón indica que ha recibido información acerca del motín del día 24 a través de una relación del Arzobispo, mediante los síndicos de los Jurados y los Diputados y por boca de Pedro de Roda, enviado del Virrey. En los días siguientes llegaron cartas, entre otros, del Conde de Belchite, del inquisidor Molina de Medrano, del Virrey, del Gobernador y del Conde de Morata.

<sup>187</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 137-137v. Hasta el 30 de mayo no se fijó el salario de Torrellas y de su acompañante, el portero Juan Dalza (*ibidem*, ff. 145-145v). Según indica el Marqués de Pidal, el Canónigo llevaba cartas para el Rey y para el Inquisidor General (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 32).

cuenta a Felipe II de las medidas adoptadas por los Jurados tras el motín<sup>188</sup>. Por su parte, también el Obispo-Virrey, Don Jaime Ximeno, hizo llegar a la corte, por medio del escribano Pedro de Roda, una relación de lo sucedido que fue puesta en manos de la Junta el 31 de mayo<sup>189</sup>.

Pese a las disposiciones tomadas, como indica la profesora Sánchez López, ningún tribunal aragonés actuó contra los sediciosos, y sólo los Inquisidores recibieron declaraciones espontáneas y se dedicaron a recoger pasquines, memoriales y billetes<sup>190</sup>. A pesar de que, al parecer, el Justicia ordenó al notario que le acompañaba el 24 de mayo «que tomara nota de los nombres de los amotinados con vistas a promover las correspondientes acciones judiciales, su Corte no emprendió ninguna acción contra ellos»<sup>191</sup>. Incluso, las instancias del Arzobispo ante los Diputados para que hiciesen publicar por toda Zaragoza que no se había quebrantado fuero alguno con la entrega de Pérez, no recibieron otra respuesta que consultas y dilaciones<sup>192</sup>. Las únicas medidas contra los sediciosos provinieron de la Inquisición y, al menos inicialmente, tuvieron un carácter disuasorio. Así, tras constatar la circulación de relaciones del motín, el Santo Oficio remitió cartas a sus comisarios en las distintas localidades del reino dándoles cuenta de lo sucedido en Zaragoza y haciendo hincapié en la foralidad de la entrega de Antonio Pérez<sup>193</sup>. El 30 de mayo, los Inquisidores informaron a

---

<sup>188</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 50v.

<sup>189</sup> Roda fue recibido por la Junta en Aranjuez el día 31 de mayo, según consta en IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 179. Aunque no he podido constatar la fecha en que el Monarca recibió al diputado Torrellas y al síndico de Zaragoza, el propio Felipe II apuntó, al margen de una consulta elaborada por el Consejo de Aragón en Aceca el 5 de junio, que ya les había oído y respondido (BFZ, carpeta 186, doc. 3).

<sup>190</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 311. Ya el Marqués de Pidal subrayó que, durante el motín, «la fuerza pública no se presentó en ninguna parte, ni sostuvo lucha alguna con los amotinados, circunstancia notable y que necesita de alguna explicación», y achacó tal hecho a «la falta de unidad y concierto entre las muchas y diversas autoridades de Zaragoza, principalmente de las que tenían á su disposición gente armada, y luego la inhabilidad y falta de energía de los ministros Reales» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 29).

<sup>191</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 71.

<sup>192</sup> Así lo representó el Arzobispo a Felipe II en carta de 24 de mayo (*Codoín, op. cit.*, t. XII, p. 173).

<sup>193</sup> Carta de los Inquisidores de Zaragoza a la Suprema, Zaragoza, 30 de mayo de 1591, citada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 59.

la Suprema de su decisión y remitieron a Madrid el texto de un edicto que pensaban hacer público con la colaboración del clero local. Su propuesta halló la complacencia de la corte, que en los primeros días de junio comenzó a valorar la posibilidad de encargar a algunos religiosos «que diesen á entender al mismo tiempo la sospecha que ellos tienen de que, por lo hecho, está descomulgado el pueblo, y así el escrúpulo del admitillo en las iglesias; y que les aconsejaran que por su medio del mismo cura ó de otra persona religiosa saliesen de este trabajo y pidiesen absolucion á los Inquisidores; y tener concertado con ellos que, siéndoles pedida la absolucion, viniesen bien en concederles esto, cometiendo la absolucion á una persona grave y constituida en dignidad, para que absolviese á los que se hallaron en el dicho caso, exceptuando los mas principales y cabezas del motin, los que á ellos les pareciese, nombrándoles por sus nombres». Al decir del Consejo de Aragón, «de esta diligencia se sacaria el temer el pueblo de sus conciencias, y de la absolucion el sosegarse y parecerles que contra ellos no se ha de tratar del castigo, que es lo que ahora los debe tener desasosegados»<sup>194</sup>.

Finalmente, fue el 29 de junio, festividad de San Pedro, cuando se predicó en todas las iglesias zaragozanas el edicto del Santo Oficio, que incluía un *motu proprio* promulgado años atrás por Pío V «en que se imponen graves penas y censuras á los que maltratan de obra ó de palabra á los Ministros del Santo Oficio y embarazan sus funciones, ó les toman sus presos, ó dan favor, ayuda ó consejo para ello». El edicto concluía recordando lo acontecido el 24 de mayo y apelando a la fidelidad y cristiandad de los aragoneses para reclamar de ellos favor y ayuda a la Inquisición<sup>195</sup>. Como apunta el Marqués de Pidal, «apenas se divulgó en la

---

<sup>194</sup> Consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 4 de junio de 1591 (*ibidem*, t. II, pp. 393-404). Una semana más tarde, el Consejo de Aragón, reunido en Toledo, estudió el papel donde se incluían los términos del *motu proprio* de Pío V y dio su visto bueno a la propuesta de publicarlo (BFZ, carpeta 186, doc. 5). Casi un mes después, el 9 de julio, el mismo Consejo, reunido en San Lorenzo de El Escorial, ratificó como buena la decisión, que había sido puesta en práctica días atrás (*ibidem*, doc. 13).

<sup>195</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 61-62. Según Juan Antonio Llorente, la bula cuyo contenido se incluía en el edicto inquisitorial había sido promulgada por el papa Pío V el 1 de abril de 1569 (LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, p. 224). Por su



ciudad el caso cuando comenzó á agitarse y á alborotarse el pueblo, combatido por diversas impresiones. Temian unos haber caído en la excomunion y censuras de la bula pontificia, idea que los estremecía y turbaba; otros se manifestaban indignados de que aun se insistiese en someter al juicio de la Inquisición á Antonio Pérez, y sus favorecedores no eran los que menos se agitaban y movían en este sentido»<sup>196</sup>. Si bien la documentación no permite conocer los sentimientos despertados a raíz de la lectura del edicto, lo cierto es que tras su publicación se produjo un gran tumulto de gente armada en la Plaza de la Seo, «sintiendo y viendo que iba enderezado a poner los ánimos en mala fe y estado por lo hecho, y a disponerlos o amedrentarlos para lo que habían de tornar a intentar»<sup>197</sup>. De la magnitud de los sucesos del día de San Pedro puede dar idea el hecho de que, días más tarde, los Inquisidores rehusasen promover censuras contra los autores de los pasquines que atacaban al Santo Oficio, por temor a sufrir desacatos como los recibidos entonces<sup>198</sup>.

La actitud observada por los Diputados no ayudó en nada al restablecimiento del orden. Ya se ha aludido a la negligencia mostrada por el Consistorio en el transcurso del motín y en las fechas posteriores al 24 de mayo, quizá en parte motivada por la cercanía del final de su mandato, que habría llevado a dejar pasar los días sin tomar más decisiones que las estrictamente inexcusables. No obstante, el inminente cambio de diputados, lejos de solucionar nada, acabó de complicar las cosas. Realizada la extracción el día 3 de mayo, los nuevos titulares habían de comenzar a ejercer sus oficios el primero de junio.

---

parte, Gregorio Marañón añade que los ejemplares impresos del documento se hallan incluidos en el *Proceso de Inquisición* que se conserva en la Biblioteca Nacional de París, «por cierto con una nota de mano de Llorente que dice: <faltan las de las parroquias de La Seo y San Pablo y de los conventos de San Prudencio y de San Ildefonso y de la Victoria y de los Trinitarios>» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 563, nota 22).

<sup>196</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 62-63.

<sup>197</sup> Así lo entendió PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 220, que es quien da cuenta del motín.

<sup>198</sup> Carta de los Inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, julio de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 214-218).

Entre los fondos de la antigua Diputación queda constancia de que el 4 de mayo les fue intimada su extracción a Don Carlos Fernández de Heredia, Conde de Fuentes, a Don Martín de Espés y Alagón, Barón de la Laguna, a Mosén Miguel Turlán, a Jerónimo de Oro y a Sancho Torrero<sup>199</sup>. Completaban el Consistorio Luis Sánchez de Cutanda, Deán de la Catedral de Teruel, Fray Agustín Naharro, Abad del monasterio de Piedra, y Juan de Marcuello. Las amenazas recibidas por el Conde de Fuentes le llevaron a presentar su renuncia —algunas fuentes indican que fue su hermanastro, Don Diego de Heredia, quien le amedrentó<sup>200</sup>—, razón por la cual «azerto a salir Diputado el Conde [de Sástago], y biendo el peligro en que se ponía en azeptar el dicho offiçio, teniendole todos por declarado en las cosas del Rey, determino de no hazeptarlo; pero no aprovecho esto para que en aquel desconçierto no le tuviesen todos por sospechoso, ni aun se entendio que havia havido alguna yntençion de matar a el y a otros; pero por eso no deajo de hazer lo que combenia a benefiçio de todos»<sup>201</sup>. El tercer diputado nombrado, Don Juan de Luna, aceptó por fin el cargo, de lo cual se congratularon algunos por entender que, «sin agravio de los buenos, ninguno pudiera salir de la bolsa que equal le fuera»<sup>202</sup>. Al respecto de la decisión de ambos Condes, una carta fechada el 8 de junio exponía lo siguiente: «Bueno es lo de los diputados Fuentes y Sastago. Por cierto, ellos se debieran correr de cosa semejante, pues,

---

<sup>199</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 128-128v.

<sup>200</sup> Así lo afirma GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 72.

<sup>201</sup> *Del origen antigüedad y estados patrimoniales de los señores deste Arbol*, AHP, Híjar, sala IV, leg. 38-1, s.f.

<sup>202</sup> Carta de Juan de Villanueva a Don Antonio Ferriz, Jaca, 4 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 83-84v). Los avatares de la extracción fueron comunicados a Felipe II por el Virrey en carta fechada a 2 de junio (*ibidem*, f. 189v), y ya se refirió a ellos PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 37-38. Según indica el profesor Armillas Vicente, ambas renunciaciones se produjeron antes del 31 de mayo, fecha en que los nuevos diputados habían de jurar sus cargos (SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 119). Por su parte, los profesores Jarque y Salas especifican que las amenazas contra el Conde de Fuentes, lo mismo que su renuncia, tuvieron lugar la víspera del día de la jura, siendo posterior la del Conde de Sástago (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 85).

aunque es justo no consentir al pueblo insolencia, lo es también quitar las ocasiones de que las hagan, y el ser malquistado en él es peligrosísimo»<sup>203</sup>.

La nueva Diputación tardó poco en desautorizar el edicto de los Inquisidores, a juzgar por la decisión del Arzobispo de enviar a su hermano, el Conde de Chinchón, el texto de un papel que quería distribuir entre los curas y los superiores de las Órdenes de Aragón «después de lo que entendió se publicó por los diputados de que los del alboroto del 24 de mayo no estaban comprendidos en el motu proprio que publicaron los inquisidores»<sup>204</sup>. Esta información corrobora la noticia, dada por Antonio Pérez, de que «los diputados del reino, con consejo de letrados, hicieron declaración que nadie tenía que temer ser comprendido en aquella descomunión, por haber sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defensa y mantenimiento muchas confirmaciones de pontífices, y censuras gravísimas contra el que los quebrantase o consintiese quebrantar»<sup>205</sup>. Además, por esas mismas fechas los Diputados escribieron una carta a Felipe II en la que criticaban a los ministros reales por su proceder y su apasionamiento a la vez que solicitaban su destitución. En concreto, tras agradecer al Monarca su celo por conservar las leyes del reino, se esforzaban por hacerle partícipe «del gran inconveniente que hay para que ellas se conserven estando aquí el inquisidor Molina de Medrano, pues sus procedimientos han sido de suerte que nos obligan a suplicar a V.M. sea de su real servicio mandarlo

---

<sup>203</sup> Carta de Gregorio Ruiz sobre la huida de Antonio Pérez, descifrada por Luis Valle de la Cerda (BN, ms. 18189, s.f.). No fue ésta la única renuncia al cargo de diputado durante el año político 1591, ya que en el transcurso del mismo falleció, tras una larga enfermedad, Sancho Torrero. Después de realizarse los trámites correspondientes, fue sustituido por Luis Navarro después de que Jaime de Urgel decidiese no aceptar el oficio. La noticia sobre el nombramiento y renuncia de Urgel, así como la elección de Navarro, se incluyen en una carta de Juan Molés a Don Antonio Ferriz, Zaragoza, 22 de octubre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 84v-85v).

<sup>204</sup> Consulta del Consejo de Aragón, San Lorenzo de El Escorial, 16 de julio de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 16). En este documento se aconsejaba remitir el papel al Cardenal de Toledo. Cuatro días después, la Junta recibía una consulta del Consejo de Inquisición que sugería devolver la minuta al Arzobispo para que procediese a su envío, no sin antes haber corregido algunos términos (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 212). Lamentablemente, en los documentos citados no se recoge el contenido del texto redactado por el Arzobispo.

<sup>205</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 220.

salir de aquí y embiar otro inquisidor para que, en compañía del doctor Morejon, exercite las cossas del Sancto Officio, a cuya conservacion acudiremos con las veras que al servicio de N.S. y de V.M. devemos»<sup>206</sup>. En opinión del Conde de Luna, que atribuye a Bartolomé de Argensola la autoría de la misiva, «todo esto era encender el fuego y ánimo de S.M., no con echarle aceite, sino con vivo alquitrán»<sup>207</sup>. Finalmente, el propio Luna se hizo eco, años después, de una junta de nobles y caballeros convocada por la Diputación a comienzos del mes de julio «donde el dean Cutanda propuso que se levantassen dos o tres mil hombres, para que Çaragoça no tuviesse oprimida a la ciudad ni a los consejos como la havia tenido quando lo de Marton». Según el Conde, la sugerencia mereció la reprobación de los asistentes y nunca se llevó a efecto<sup>208</sup>. Sin embargo, el episodio deja bien a las claras que el enfrentamiento entre la Diputación y el Concejo seguía abierto a pesar de la firma de la concordia sobre el *Privilegio de veinte* a comienzos de 1591<sup>209</sup>.

La tensión generada a finales de junio se incrementó todavía más a medida que se acercaba el 10 de julio, fecha fijada para la resolución de los *procesos de denuncia* instruidos contra los lugartenientes Chález y Torralba a instancias, respectivamente, de Antonio Pérez y Don Martín de Lanuza. Concluida la labor de instrucción llevada a cabo por los *Inquisidores*, ambas causas fueron puestas en manos de los diecisiete *Judicantes*, tribunal que en 1591 estuvo formado por las siguientes personas: por el brazo eclesiástico, Don Juan Fenero, Abad de San

---

<sup>206</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, 18 de julio de 1591 (RAH, ms. 9/1862, ff. 193-193v).

<sup>207</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 82-86, donde también se incluye el contenido de la carta.

<sup>208</sup> Así lo declaró el Conde de Luna en el proceso contra la memoria del Conde de Aranda, en 1598. Según su testimonio, uno de los que afearon al Deán sus palabras fue, precisamente, el procesado (RAH, ms. 9/1894, f. 312v).

<sup>209</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 146-147. Las *letras* fueron presentadas el 30 de mayo por Pedro de Prado, procurador de los Diputados, ante Micer Miguel de Santángel, Juan Bucle Metelín, Gaspar Ximénez de la Cavallería y el doctor Bartolomé Foncalda. El día 29 Luis Antón, procurador de los Jurados zaragozanos, había entregado a los Diputados una *firma*, librada por Micer Batista de Lanuza el día anterior, para impedirles que actuasen contra sus representados (*ibidem*, ff. 142v-145).

Juan de la Peña, el doctor Bartolomé Llorente, Prior del Pilar, Don Juan de Paternoy y Aragón, Comendador de Calavera y Orrios, y Mosén Juan Alemán, Canónigo de Jaca; por el brazo nobiliar, Don Antonio de Híjar, Don Pedro de Híjar y Don Alonso de Espés; por el brazo de caballeros e infanzones, Mosén Francisco Vaguer, Don Godofre de Bardaxí, Mosén Miguel Torrero, Ramón de Santapau, de Alcañiz, y Lorenzo Bernad, de Zuera; y por el brazo de *universidades*, Francisco de Liñán y Juan Martín Sánchez del Castellar, ambos de Zaragoza, Miguel Aznar, de Calatayud, y Lucas Julián de Lunel, de Barbastro. Por el brazo nobiliar, además, había sido extraído Don Blasco de Alagón, hijo primogénito del Conde de Sástago, que después fue sustituido por Don Martín de Espés y Alagón, Barón de la Laguna<sup>210</sup>.

Los *Judicantes* tuvieron que emitir su sentencia en medio de grandes presiones, tal y como había advertido a los Inquisidores zaragozanos y al propio Felipe II uno de los denunciados, Micer Torralba, que recomendó aplazar la entrega de Pérez al Santo Oficio «hasta haber pasado el veinte [sic] de julio, que se acaba la denunciación que Antonio Pérez me dió». Aunque su sugerencia fue desatendida, después del 24 de mayo Torralba insistió en advertir que «hacer novedad con él [Pérez] sería muy dañoso hasta haber pasado el veinteno [sic] de julio; y padecerían algunas de las cosas del servicio de S.M. y mi denunciación»<sup>211</sup>. Confirmando los temores de Torralba, la predicación del edicto inquisitorial mencionado páginas atrás encrespó nuevamente los ánimos, ya alterados a raíz del 24 de mayo. Además, conviene tener presente que la resolución del motín, al decir de los cronistas, «dió nuevos bríos á los amigos de Antonio Perez, pareciéndoles que habia tenido victoria de todos los tribunales, y

---

<sup>210</sup> La relación de sus nombres aparece en ADZ, Procesos, ms. 260, f. 70, aunque no se indican las razones que provocaron la sustitución de Don Blasco de Alagón por el Barón de la Laguna.

<sup>211</sup> «Carta de Juan Francisco Torralba a un miembro del Consejo de la Suprema sobre Antonio Pérez», Zaragoza, 30 de mayo de 1591 (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 919-921).

ganado en el reino muchas voluntades»<sup>212</sup>, hecho que parece corroborar la declaración de un testigo que aseguró haber visto a varios caballeros en la huerta de Don Juan de Aragón el día 29 de mayo, «todos los cuales estaban en la dicha guerta merendando y muy alegres, baylando la çarabanda»<sup>213</sup>.

En último término, la muerte del Marqués de Almenara, que, en palabras del Conde de Luna, «era el que hacía y deshacía y nombraba los oficios, y los proveía»<sup>214</sup>, dejó sin cabeza visible a los defensores de las pretensiones de la corte, circunstancia agravada por la salida de Zaragoza del arzobispo Bobadilla, quien, al decir de un anónimo memorialista, «se nos salió de aquí á hacer su visita, y le echan de menos hartas personas á quien hacia mucho bien y limosna»<sup>215</sup>. En consecuencia, nadie fue capaz de contrarrestar la campaña de propaganda desarrollada durante las semanas que precedieron a la emisión del veredicto, encaminada a arrancar del tribunal una sentencia condenatoria<sup>216</sup>. Dicha campaña comenzó con una carta de Antonio Pérez a los *Diecisietes*, fechada a 16 de junio, en la que identificaba su causa con la defensa de los fueros del reino y les instaba a hacerle justicia por entender que sería «obra muy agradable a los ojos de las gentes y de Dios, remate y precio de todas las buenas obras humanas»<sup>217</sup>. Estos argumentos, completados con amenazas a los *Judicantes* y con la exigencia de una condena a muerte para los encausados, se

---

<sup>212</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 93.

<sup>213</sup> Así lo declaró Juan de Temiño (RAH, ms. 9/1878, f. 94), que identificó a Don Juan de Aragón, a Pedro Gil González, a Don Pedro de Bolea, a Don Pedro de Sesé y a Miguel Donlope, amén de otros caballeros, todos con sus respectivos criados. Otra copia de su declaración puede verse en RAH, ms. 9/1880, f. 89. Por su parte, el doctor Marañón se refirió a esta celebración calificándola como el «baile de los insensatos» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 548).

<sup>214</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>215</sup> «Memoria de una persona de auctoridad y celosa del servicio de Dios y del Rey. Su fecha en Zaragoza á 8 de julio 1591» (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, p. 210).

<sup>216</sup> De hecho, el propio Don Francisco de Aragón advirtió a Don Cristóbal de Moura que, con la muerte de Almenara, el reino había quedado sin gobierno. La carta del noble aragonés, sin fecha, puede verse en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 96.

<sup>217</sup> Dicho documento es reproducido por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 797-798 y, parcialmente, por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 67-68, quien indica que Pérez lo hizo circular con su firma «para mantener los ánimos alterados».

repetieron hasta la saciedad en diversos escritos aparecidos en los días siguientes, y de forma muy especial en los pasquines redactados y difundidos en aquellas fechas. Así, en una de las piezas se exclamaba: «Mueran estos dos sayones. / Pues que lo mereçen, mueran. / Que mas vale mueran dos / que no una patria muera»<sup>218</sup>. En otra, se apostillaba: «Mueran estos dos señores. / Vayan juntos, como guantes, / porque, el uno sin el otro, / ¿cómo han de poder calzarse?»<sup>219</sup>. Y en una tercera poesía se hacía la siguiente advertencia a los miembros del tribunal para el caso de emitir una sentencia absolutoria: «Porque, a fe, si no los buelan, / creo que an de encastillarse, / y temo que habra motin, / y quiza osara pesarles»<sup>220</sup>.

Además de las invectivas contenidas en los pasquines, el 10 de julio los *Judicantes* tuvieron que soportar una amenaza mucho más directa. Y es que, mientras ellos deliberaban en las *Casas del reino*, ante ellas y en la vecina Plaza de la Seo se congregó una verdadera multitud entre la que abundaba la gente armada. De hecho, Micer Torralba aseguró que «a los diez de jullio tubieron en la Diputaçion e plaça del Asseo mas de seys mill hombres armados con arcabuçes e otras armas, para violentar e forçar a los diez y siete judicantes para que privassen a este testigo e a miçer Chalez de sus offiços como lo hizieron». Entre los congregados, amén de buen número de caballeros, «este dia estubieron en la escalera de la Diputacion el conde de Aranda e Don Juan de Luna, a lo que este testigo entiende para lo que diçe»<sup>221</sup>. Acerca de las intenciones que animaban a Luna a asistir al acto, puede dar idea la declaración de un testigo presencial, según la cual Don Juan ordenó que, a costa del Consistorio, se sirviese una colación a los caballeros que esperaban el fallo de los *Judicantes*<sup>222</sup>.

---

<sup>218</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 46v-47v.

<sup>219</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 410.

<sup>220</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 43-45v.

<sup>221</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 16.

<sup>222</sup> Así lo afirmó Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, f. 49v).

Pero, sobre todo, conviene recordar que el propio Diputado reconoció haber hablado «a todos que de dichos diez y siete eran amigos deste confesante», a fin de conseguir que privasen a Micer Chález «por enemistad que con el tenia, y porque entendio que proçedia de fuero el poder privarle en no haver conçedido la firma que le pidio Don Martin de Lanuza»<sup>223</sup>, añadiendo a continuación que también procuró persuadir a los mencionados Don Godofre de Bardaxí y Francisco Vaguer para que condenasen a Micer Torralba<sup>224</sup>. A tenor de semejantes confesiones, sorprende que, en sus anotaciones a la *Informacion* de Argensola, el propio Micer Torralba escribiese que «fue tan grande el temor que pusieron, que don Juan de Luna con otros personados, tan graves, y mas que él, asistian al pueblo el dia de la sentencia [...], en la escalera de la diputacion, para que perdonasen á los lugartenientes»<sup>225</sup>.

Apenas se conoce lo tratado en las sesiones del tribunal, fuera de la afirmación de Antonio Pérez de que Torralba fue «tan piadosamente juzgado, que tuvo siete votos para que le ahorcasen»<sup>226</sup>, y de la información proporcionada por el Marqués de Pidal, según la cual la sentencia contra Chález fue unánime, mientras que hubo pareceres divergentes al respecto del castigo a imponer a Torralba: algunos *Judicantes* propugnaban la pena de muerte; otros, la privación y el destierro; unos cuantos, se hallaban indecisos. Las noticias dadas por Pidal, según las cuales a la hora de la votación siete miembros del tribunal optaron por la primera pena y diez, por la segunda<sup>227</sup>, coinciden con el pasaje citado de las *Relaciones*. De este modo, finalmente ambos letrados fueron condenados a privación perpetua de oficios, tres años de destierro y pago de costas dobladas,

---

<sup>223</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 46-46v.

<sup>224</sup> *Ibidem*, f. 47.

<sup>225</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 94, nota 1.

<sup>226</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 221.

<sup>227</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 69-70.



debiendo salir de Aragón en el plazo de veinte días<sup>228</sup>. El estado de tensión en que se pronunció esta sentencia fue magistralmente descrito por el mismo Don Diego de Heredia en una de sus declaraciones ante el comisario Lanz:

«Aunque la sentencia que los diez y siete hizieron contra el dicho Chalez fue conforme a fuero, pero hubo grandes sobornos y diligencias de una parte y de otra; y, para que fuese privado Micer Chalez, no quedo cavallero ni persona principal que no sollicitasse a los diez y siete, por el temor que tenyan, como he dicho, que no introduxessen otra vez la beintena y perdiesen sus prebilegios y nobleças»<sup>229</sup>.

El día 11, el Secretario de la Corte del Justicia, Bartolomé Gárate, comunicó a los Diputados el dictamen de los *Judicantes*, con el fin de proceder a la extracción de nuevos lugartenientes, y un día después juraban sus oficios Micer Juan de Bardaxí y Micer Gaspar de Espinosa<sup>230</sup>. Al decir de Lupercio de Argensola, el pueblo tuvo esta sentencia «por un público triunfo»<sup>231</sup>, y este hecho, sin lugar a dudas, ayudó a mantener la tensión a pesar de los reiterados intentos de las autoridades zaragozanas de restablecer el orden dentro de la ciudad. Ya se ha hablado de los pregones sobre las armas y las linternas, que tuvieron su réplica en las dos *requestas* presentadas a mediados de mayo. Ahora bien, ello no hizo que las autoridades locales desistiesen de su empeño. Antes al contrario, la documentación municipal ofrece noticias interesantes acerca del «mandamiento de hacer parte» contra diversas personas, a las que se acusaba de haber alterado el orden público por distintas vías. Como era de esperar, se registraron acusaciones por infringir las disposiciones establecidas en los

---

<sup>228</sup> En concreto, el proceso contra Jerónimo Chález fue puesto en manos de los *Judicantes* el día 10 de junio. Una copia de la sentencia, en ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 68v-75. Respecto a la causa contra Micer Torralba, puede verse su condena en LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op. cit.*, ff. 69-77 y LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, *op. cit.*, ff. 229v-233v. El documento de la Biblioteca Nacional fue editado por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 800-801. Al comienzo del mismo se incluye una relación con los nombres de los *Judicantes*, en la que se aprecian evidentes errores de transcripción.

<sup>229</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 93v-94.

<sup>230</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 148-148v.

<sup>231</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 95.

pregones citados, esto es, por llevar armas dentro de Zaragoza<sup>232</sup> y por «haverle hallado sin lumbre por la calle muy tarde»<sup>233</sup>, pero también por resistir de diversos modos a los oficiales de la ciudad, alborotando con ello a la población<sup>234</sup>. Un buen ejemplo es la provisión de un «mandamiento de hazer parte contra Bartholome Soro, preso en fragancia de que, haviendole prendido el alguazil Jordan, no quiso dexar las armas, antes las defendio y, sin quererlas dar, gritando a voces altas: ¡ayuda a la libertad, caballeros!, ¡ahora es hora!, ¡ayuda a la libertad!, con grande escandalo y alboroto del pueblo, y otros delictos»<sup>235</sup>. El Consistorio municipal llegó al extremo de prender y destituir al relojero de la Torre Nueva, Esteban Rosellón, «en fragancia de haver decerrajado, o consentido, permitido y dado lugar que otros hombres decerrajasen, la puerta de la Torre Nueva, donde esta el relox mayor, y de haver entrado, receptado y acogido dentro de la dicha torre gente y hombres escandalosos para cometer delictos contra las personas que por alli pasasen de noche, y para tocar la campana de dicho relox y alterar y comober la ciudad y los vezinos della y rebolber y poner sedicion entre ellos, y por otros delictos». Al día siguiente, la ciudad nombró, para sustituir al citado Rosellón, al también relojero Enrique Aviñón, vecino de Zaragoza, a quien se entregó la llave de la torre<sup>236</sup>.

---

<sup>232</sup> Así ocurrió con Juan Agraz y Francisco Naharro, acusados el 7 de agosto de 1591 (AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 60), y con Bartolomé Soro, que lo fue seis días después (*ibidem*, f. 60v).

<sup>233</sup> Este fue uno de los cargos hechos contra Juan Ducas el 27 de junio (*ibidem*, f. 54).

<sup>234</sup> El propio Ducas se resistió a ser detenido por un oficial del *Zalmedina*, mientras que Pedro Galcerán fue encausado el mismo día «por haber quitado un preso a un oficial con titulo de la libertad». Por otra parte, el 7 de septiembre Miguel de Segura y Juan de Lara fueron acusados de «haver disparado unos arcabuçazos contra el señor çalmedina y sus oficiales» (*ibidem*, f. 65).

<sup>235</sup> *Ibidem*, f. 60v. El mandamiento quedó registrado el día 13 de agosto. Cuatro días antes se había provisto otro «mandamiento de hazer parte contra Bartholome Soro y Pedro de Fuertes, por alborotadores y comovedores del pueblo y otros delictos» (*ibidem*, f. 60). Ambas noticias son mencionadas por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad...», *op. cit.*, p. 479.

<sup>236</sup> El mandamiento contra Rosellón, fechado el 4 de septiembre, es mencionado por los profesores Jarque y Salas en la obra citada en la nota anterior y puede verse en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 64. La noticia de la provisión del oficio en Enrique Aviñón aparece *ibidem*, f. 64v. En su declaración ante Lanz, Esteban Rosellón ofrece otra versión de lo sucedido, pues cuenta que un día Don Diego de Heredia le pidió la llave de la torre y que, tras consultar con el Conde de Aranda, prefirió entregarla a los Jurados, que decidieron poner guardias en el lugar (RAH, ms. 9/1894, ff. 97-100).

Con todo, la documentación municipal no deja constancia de que se emitiese condena alguna contra los acusados, que sólo fueron castigados —y no todos— una vez desplegadas las tropas mandadas por Don Alonso de Vargas. De momento, el Concejo hubo de conformarse con enviar a la cárcel a algunos de los alborotadores y con reunir un contingente armado que velase por su propia seguridad. Como complemento de tales actuaciones, la preocupación de los munícipes por alcanzar una salida satisfactoria a tan grave situación llevó al *Jurado en cap*, Micer Santángel, a acudir a mediados de septiembre ante el Capítulo de la Seo, donde «propuso las necesidades del Reyno y rogo de parte de la ciudad al cabildo se sirviessen de hazer tres processiones generales, y que se sirviessen fuessen con cabezas»<sup>237</sup>. Con el beneplácito del Cabildo catedralicio, los Jurados pregonaron su celebración «para suplicar a Dios N.S. se apiade de nosotros y que de salud y victoria a S.M. contra los hereges y ynfieles, y por la paz y concordia y bien comun deste Reyno»<sup>238</sup>. El canónigo Mandura recoge en una breve reseña el desarrollo de las tres procesiones, que contaron con la participación de las Órdenes monásticas y las parroquias de la ciudad, y que concluyeron con la predicación de sendos sermones<sup>239</sup>.

Entre tanto, la actuación de Virrey y Gobernador tampoco ayudó a tranquilizar los ánimos, y mucho menos a castigar a los culpados. No en vano,

---

<sup>237</sup> Informa de dicha petición MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 96. En el libro de pregones de la ciudad de Zaragoza del año 1591 queda constancia de la convocatoria de la población a sendas procesiones a la iglesia del Pilar, al monasterio de Santa Engracia y al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, que habían de realizarse, respectivamente, el domingo 14, el miércoles 17 y el sábado 20. El correspondiente pregón, que lleva fecha de 13 de septiembre, puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 27v-28. Como dato anecdótico, cabe indicar que el canónigo Mandura, con más acierto que el redactor del pregón, fecha las procesiones el domingo 15, el miércoles 18 y el sábado 21 (MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 96-96v).

<sup>238</sup> AMZ, Pregones, l. 9, f. 27v. En el mismo lugar se deja constancia de que tal decisión fue tomada «vistos los grandes trabajos y calamidades con que Dios nos castiga por nuestros pecados, y el mal tiempo que tenemos y la falta que ay de agua y que ha tantos meses que no lluebe», y se fijaban los términos a los que había de ajustarse la participación de los ciudadanos de Zaragoza: éstos debían acudir a la Seo, lugar de inicio de todas las procesiones, a las ocho de la mañana, dejar de trabajar hasta la conclusión de los actos y limpiar las fachadas de las casas situadas en las calles por donde pasase la comitiva.

<sup>239</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 96-96v. Conviene indicar que el autor no especifica qué Órdenes y qué parroquias tomaron parte en estas procesiones.

como ya se ha indicado, ambos ministros eran considerados por sus contemporáneos como meros hombres de paja manejados desde la sombra por el Marqués de Almenara, opinión compartida por los miembros del Consejo de Aragón al afirmar respecto al Obispo-Virrey que, «quando se aya de nombrar otro, ninguno podra ser removido con mas facilidad»<sup>240</sup>. La muerte del Marqués supuso que el Virrey y el Gobernador, escogidos antes por su docilidad que por su energía, se vieran superados por los acontecimientos. No obstante, cabe resaltar la constancia que mostraron a la hora de proveer la restitución de Antonio Pérez y Juan Francisco Mayorini a las cárceles inquisitoriales, acción que no pudo llevarse a efecto de forma satisfactoria a pesar de los dos intentos realizados. El primero de ellos tuvo lugar a mediados de agosto, pues, según cuenta el propio Antonio Pérez, se determinó que la entrega al Santo Oficio se acometiese el día 20 de dicho mes. Sin embargo, a pesar del gran apercibimiento de gente armada hecho para la ocasión, «todo aquello se deshizo entonces como humo, sin saberse cómo ni a quién atribuirse sino a la mano de Dios, señor de los ejércitos, contra quien no hay sabiduría, ni consejo, ni poder que valga»<sup>241</sup>. A despecho de la opinión del ex secretario, empeñado en presentarse una y otra vez como especial beneficiario de la gracia divina, la documentación de la época aclara las razones que hicieron inviable la empresa sin tener que atribuir su fracaso a la intervención de fuerzas sobrenaturales.

A comienzos de agosto, varios caballeros solicitaron a los Diputados que tratasen con el Virrey acerca de la restitución de Pérez al Santo Oficio, razón que llevó al Consistorio a convocar una junta de cuatro letrados, que se mostraron discrepantes en cuanto a la foralidad de la entrega. Bartolomé López y Marcos Alonso de Laserna dictaminaron que atentaba contra los fueros del reino,

---

<sup>240</sup> Como se recordará, esta opinión fue vertida en una consulta elaborada por el Consejo el 18 de octubre de 1590 para recomendar a Felipe II que Don Jaime Ximeno tomase posesión de su oficio con rapidez (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 134).

<sup>241</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 224.

mientras que Juan López de Bailo sostuvo la opinión contraria. Por su parte, parece que Pedro Luis Martínez se mostró indeciso entre ambos extremos, si bien la única fuente de la época que ha dejado constancia de su postura no ayuda, ni mucho menos, a esclarecerla. Según el confuso testimonio del Conde de Luna, Micer Martínez «anduvo muy cuerdamente y adereszando en parte á lo contrario que se debía y era verdad»<sup>242</sup>. A pesar de la falta de unanimidad de los juristas, se divulgó por la ciudad que la junta había declarado la *contraforalidad* de la acción inquisitorial, lo que provocó el contento de los parciales de Pérez<sup>243</sup>. A este respecto, resulta de gran interés una carta en la que Micer Batista de Lanuza dio cuenta al Conde de Belchite de los pasos de la Diputación para asegurar la foralidad del comportamiento de la Corte del Justicia, que incluían la reunión de los cuatro letrados. En su misiva, el jurista lamentaba que dos de sus colegas hubiesen manifestado que «era herejía en fuero lo que habíamos hecho [...] y al mismo tiempo se divulgó por el lugar que los lugartenientes habían hecho grandes contrafueros y maldades, tan estendidamente [sic], que ni criaturas ni fraires ni abaceras hablaban de otro»<sup>244</sup>.

Ante esta tesitura, el día 12 del mismo mes los Diputados convocaron a titulados y caballeros para informarles de su decisión de reunir una junta de trece letrados para cerciorarse de la foralidad de la medida<sup>245</sup>. Dos días después se formó dicha junta, integrada por los juristas Andrés Serveto de Aniñón, Diego de

---

<sup>242</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 76. No es éste el único punto en que el relato del noble aragonés difiere de otras fuentes, puesto que en el mismo lugar afirma que los juristas que manifestaron su parecer sobre la entrega de Pérez fueron, de una parte, los hermanos Morlanes, Micer Bailo y Micer Bordalba, que sostenían la foralidad de la medida, y, de otra, Micer Laserna y el citado Micer Martínez, que la consideraban contraria a los fueros del reino. A juicio de Don Francisco, fue la falta de acuerdo entre los letrados lo que motivó la disolución del contingente armado reunido para proceder a la entrega.

<sup>243</sup> Así lo refiere PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 77-78.

<sup>244</sup> Esta carta es analizada por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 74.

<sup>245</sup> Carta de Don Jaime Ximeno a Felipe II, Zaragoza, 21 de agosto de 1591 (RAH, ms. 9/1862, ff. 197-199). La fecha indicada por el Obispo de Teruel no coincide con la ofrecida por Batista de Lanuza en la misiva citada en la nota anterior, pues el jurista afirma que los cuatro letrados se reunieron el 13 de agosto.

Morlanes, Bartolomé Díez, Bartolomé López Zapata, Juan García de Benabarre, Juan López de Bailo, Pedro Luis Martínez, Jerónimo López, Marcos Alonso de Laserna, Martín Miravete de Blancas, Agustín de Santacruz y Morales, Felipe Gazo y Agustín de Morlanes, y ante ella se plantearon las dudas del Consistorio acerca de los siguientes puntos: la foralidad de las *letras* presentadas por la Inquisición, así como de la decisión de la Corte del Justicia de entregar a Antonio Pérez; la necesidad de que el Santo Oficio revocase su primer mandamiento y expidiese nuevas *letras* para solicitar la restitución del preso; y la obligación de los Diputados de colaborar en dicha entrega y de adoptar medidas para impedir que Pérez fuera sacado de Aragón. El dictamen emitido por los trece juristas contenía las siguientes conclusiones: la forma de las *letras* estaba errada, ya que la *manifestación* no se extinguía, sino que tan sólo se suspendía; los Lugartenientes del Justicia acertaron en proveer la entrega de Pérez; los Diputados debían favorecer su restitución; y no se podían tomar medidas extraordinarias para evitar la extradición del preso, salvo exigir a los oficiales reales que cumpliesen su juramento de respetar los fueros<sup>246</sup>.

Emitida la declaración, el Gobernador y la Audiencia decidieron convocar en casa del Virrey a titulados, caballeros, Jurados de Zaragoza, Gobernador, Regentes, Asesor y Fiscal de la Audiencia, amén de a los Diputados, que debían informar del contenido del dictamen. Reunidos el 19 de agosto, los asistentes parecieron aceptar la sentencia de los abogados, si bien por otra fuente sabemos que, además, se consideró «que sería bien que se llamasen a los offizios a casa del Virrey e a los labradores prinzipales de las parrochias, para que la dicha

---

<sup>246</sup> Sendas copias del dictamen, en AGS, Estado, l. 36, ff. 205-210v y ff. 264-267v, y en RAH, ms. 9/1885, ff. 247-250v. El Marqués de Pidal, que analiza el documento en su *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 78-81, consultó la reproducción del mismo, sin fecha, incluida en *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 221-223. Por su parte, en su declaración ante Lanz, Micer Francisco de Santacruz se quejó de que no fueron llamados a dicha junta ni Micer Ribas ni él mismo, a pesar de ser abogados del reino, y que en cambio sí se requirió a Micer Laserna y a otros partidarios de Pérez (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295). Además, parece que jugó un papel importante en la decisión Micer Batista de Lanuza (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 94).

ciudad les hablasse delante del virrey y diputados y este confessante e los demas, para darles a entender que en hazer la dicha restitucion no se quebrantava fuero ninguno del reyno»<sup>247</sup>. Así las cosas, el Virrey decidió convocar también a artesanos y labradores en la tarde del mismo día a fin de hacerles ver la foralidad de la entrega. El resultado de la asamblea distó mucho de satisfacer al Obispo, que hizo saber a Felipe II que «aunque algunos dan en la cuenta, vense en muchos labradores estan muy persuadidos y que hablan el mismo lenguaje que los cavalleros que han hecho la requesta, y ponen las mismas difficultades. Los otros officios parece andan mejor, aunque hay muy poca seguridad hasta aora en todo, por haverles dado a entender que los quatro advogados primeros dixeron verdad en que havia contrafuero y que despues, con violencia, a estos y a los demas les havian hecho dezir lo contrario»<sup>248</sup>. A la vista del resultado de ambas reuniones, Lupercio de Argensola lamentó que «el apercibimiento de la gente armada fue vano, y el persuadir á la plebe antes hizo daño que provecho; porque algunos labradores á quien el virei habló le osaron responder descomedidamente, y tal dellos hubo que dicen que le dixo que daria sarmientos para quemar á quien hiciese contra los fueros y libertades»<sup>249</sup>.

A pesar de todo, se acordó que los Jurados reuniesen a los officios al día siguiente para que hiciesen constar con cuántos hombres podrían ayudarles a llevar a efecto la restitución de los presos<sup>250</sup>. Finalmente, la indisposición de

---

<sup>247</sup> Así lo declaró el Duque de Villahermosa (AGS, Estado, l. 37, f. 127v).

<sup>248</sup> Carta del Virrey de Aragón a Felipe II (RAH, ms. 9/1862, f. 198). En el Archivo de la Diputación queda noticia de esta junta del 19 de agosto. En concreto, se hace constar que «los señores diputados abaxo nombrados [Cutanda, Luna, Turlán y Oro], desde las ocho asta las diez oras ante de mediodia, y requeridos por el señor vissorey, fueron a su cassa por cossas del consistorio, do estuvieron asta las onze dadas y de allí bolvieron al consistorio» (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 11v). Un detenido repaso por el desarrollo y los efectos de las juntas reunidas por Don Jaime Ximeno, en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 84-93.

<sup>249</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>250</sup> Carta del Virrey a Felipe II, RAH, ms. 9/1862, f. 198. A dicha reunión parece referirse la afirmación de Jaime Cristóbal de que un día un *capdeguaita* convocó a uno de cada casa a la residencia del Virrey. Según él, acudieron allí muchos, y entre los que intervinieron se hallaban el propio Cristóbal, Juan del Barco y los Condes de Aranda y Morata, además del Virrey (RAH, ms. 9/1884, ff. 20v-21v).

artesanos y labradores, las dificultades representadas por el Gobernador, que dudaba del éxito de la empresa, la falta de noticias de la corte, que «no había respondido, según el virey decía, á lo que en razón desto le había escrito», el comportamiento interesado de los nobles, que se quejaban del gasto que comportaba mantener la gente reunida a su costa para colaborar con las autoridades, y las amenazas proferidas contra quienes debían contribuir a sacar adelante la empresa<sup>251</sup>, aconsejaron al Virrey reunir de nuevo a los nobles, al *Jurado en cap*, al Gobernador y a los consejos de la Audiencia. Dicha reunión se produjo el 20 de agosto, dado que, como explica Don Jaime Ximeno, «se entendió que los fautores de Antonio Pérez habían de hacer de hecho contra los que le llevasen, y el mismo había de vozear libertad, y hacer toda la resistencia que pudiesen; y que al Duque [de Villahermosa] le habían hechado una carta amenazando que, después de haber muerto a los condes de Morata y Sastago, le matarían si se hallaba presente en este negocio; y a los diputados y a mí dieron sendas, cuyas copias embio. Viose también mucho bullicio y desatino en los labradores y gente popular». Amedrentados, los reunidos optaron por diferir la entrega y pedir el amparo del Rey para solucionar la crisis<sup>252</sup>.

Acerca del comportamiento de los nobles en este episodio, es interesante recordar la declaración de Francisco de Abiego, hidalgo domiciliado en Épila, que afirmó ante Miguel de Lanz haber acudido dos veces a Zaragoza con gente armada por orden del Conde de Aranda. La primera de ellas, cuya fecha no especifica, aunque sin duda se refiere al mes de agosto, lo hizo en compañía de ciento cincuenta hombres<sup>253</sup>. Pese a que este testimonio parece corroborar la colaboración del Conde con las autoridades reales, otras noticias obligan a reflexionar sobre la sinceridad de su actitud. Así, el Conde de Morata aseguró

---

<sup>251</sup> Tales razones son expuestas por LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>252</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 198v. Las palabras subrayadas aparecen así en el propio manuscrito.

<sup>253</sup> RAH, ms. 9/1894, ff. 137v-140.



que, tras el fracaso de este nuevo intento de entregar a Pérez, riñó a Aranda por haber aportado muy poca gente para la restitución y porque «esta la repartio en casa de sus amigos y monesterios, para su guarda, y no la tuvo a disposicion del virrey como estava acordado [...]. Y tambien dize el señor virrey [se refiere a Morata, que en el momento de declarar ocupaba dicho cargo] que esta fue la causa que no se puso entonces en execucion la entrega de Antonio Perez a la Inquisicion, por ser tan poca la gente que truxeron el dicho conde de Aranda y otros titulados»<sup>254</sup>.

Entre tanto, si bien la corte seguía con preocupación los acontecimientos, no se decidía a tomar medidas para resolver la crisis. Ya el 4 de junio, el Consejo de Aragón había emitido una consulta donde proponía una serie de fórmulas para restablecer el orden: hacer salir a Almenara de Zaragoza (el Marqués no falleció hasta el día 7), poner presidio en la Aljafería para dar fuerza al Santo Oficio, encargar a los Jurados y a los clérigos que convenciesen a la población de que la entrega de Pérez no atentaba contra los fueros, restituir los presos a la Inquisición con el concurso de las autoridades y cabezas del reino y, finalmente, tomar información secreta sobre los principales culpados y proceder contra ellos. Analizada la consulta por el Monarca, éste mostró su conformidad con casi todas las sugerencias y tan sólo rechazó el establecimiento de guarnición alguna en la Aljafería<sup>255</sup>. En los días siguientes se recibieron nuevas consultas, en las que se recomendaba que los Inquisidores actuasen con blandura<sup>256</sup> y se insistía en la

---

<sup>254</sup> RAH, ms. 9/1895, f. 151.

<sup>255</sup> La consulta, fechada en Madrid el 4 de junio, es analizada minuciosamente por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 49-56, quien, además, la reproduce *ibidem*, pp. 393-404. En cuanto a la forma de proceder contra los culpados en el motín, se proponen cuatro medios: su ejecución mediante garrote, el envío de tropas, la acusación ante el Justicia con posterior intervención de la Inquisición (es decir, repetir lo hecho en el caso de Antonio Pérez) o el proceso ante el Santo Oficio. El Consejo, tras exponer los pros y los contras de cada acción, concluía que las dos últimas eran las más apropiadas para el caso. Las propuestas del Consejo de Aragón fueron analizadas por la Junta, reunida en Aceca, al día siguiente. Ésta presentó su parecer al Monarca, que anotó al margen sus impresiones al respecto de las sugerencias realizadas. El original de este documento, en BFZ, carpeta 186, doc. 3.

<sup>256</sup> Consulta del Consejo de la Inquisición, 9 de junio de 1591, analizada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 56-57, quien la reproduce en parte. El documento, que se redactó a

necesidad de desengañar al pueblo por medio de los Jurados de Zaragoza y de los jesuitas, «que son attentados y es de creer que no se havran entremetido en estas cosas», así como en la importancia de que el Virrey y la Inquisición comenzasen a recoger información sobre los culpados en el motín<sup>257</sup>.

Particularmente interesantes resultan las noticias acerca de las deliberaciones de la corte sobre el nombramiento de un nuevo virrey que sustituyese al Obispo de Teruel. A raíz de una consulta emitida por el Consejo de Aragón pocos días después de la muerte de Almenara, la Junta consideró que, si bien el Conde de Belchite parecía el candidato más apropiado, «por el fin que agora se lleva a assegurar aquel bullicio, y lo que apunta el Consejo de su deudo con el difuncto, no parece tan a proposito como lo fuera o sera en otro tiempo». En su lugar se estimaba más idónea la designación del Conde de Aranda, «si cessaran los inconvenientes de los pleitos con su madrastra o si se pudiesse dar en esto alguna traça o suspension por el tiempo de su gobierno, llevandolo conforme a justicia o por via de composicion, aunque es muy notorio que ha ayudado a Antonio Perez, lo que no se cree que haria puesto en el cargo»<sup>258</sup>. De todos modos, por el momento no se tomó decisión alguna al respecto, como tampoco acerca de la propuesta del patriarca Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, de enviar a Zaragoza a una persona con poderes suficientes para informarse de lo sucedido, admitir disculpas y ofrecimientos de castigar a los culpados y desengañar al pueblo de su error<sup>259</sup>. Felipe II se limitó a escribir a las *universidades* aragonesas dándoles cuenta del tumulto del 24 de mayo, «movido

---

raíz de las cartas del Tribunal de Zaragoza recibidas por la Suprema en los días anteriores, fue recibido en Toledo el 11 de junio de 1591 y estudiado con detenimiento por el Consejo de Aragón, como puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 6.

<sup>257</sup> Consulta del Consejo de Aragón, recibida en Fuensalida el 16 de junio de 1591 (*ibidem*, doc. 8).

<sup>258</sup> Consulta del Consejo de Aragón, recibida en Toledo el 12 de junio de 1591 (*ibidem*, doc. 7). Una tercera posibilidad barajada por el Consejo era el nombramiento de Don Blasco de Alagón, primogénito del Conde de Sástago.

<sup>259</sup> Este interesante documento, fechado en Valencia en 1591, comienza con el lamento del Arzobispo por lo sucedido en Zaragoza y aconseja a Felipe II actuar con prudencia, ya que «la misericordia y justicia guardan al Rey, y con la clemencia se fortifica su throno» (*ibidem*, doc. 14).

con falsos fundamentos por personas inquietas y executado por el vulgo», y solicitándoles que perseverasen en su fidelidad y se pusiesen al servicio del Virrey<sup>260</sup>. Además, el Monarca remitió otra serie de misivas a los nobles aragoneses, encomendándoles que procurasen apaciguar a los caballeros inquietos y que ayudasen a mantener el orden en Zaragoza<sup>261</sup>.

Los meses de julio y agosto conocieron una gran actividad en la corte. La Junta, que acompañaba a Felipe II en El Escorial, sugirió a éste la conveniencia de enviar a Zaragoza al patriarca Ribera, de manera que, «demas de hazer los offiçios que convenga con los de la tierra, diga al oydo, muy bien dicho de parte de S.M. al nuevo Virrey, quinquiera que sea, de la manera que le conviene proceder». El mismo día, la Junta analizó una consulta del Consejo de Aragón acerca del nombramiento del nuevo virrey y aconsejó no dilatar la decisión. Para ello proponía que, «tomando de lo imperfecto lo menos defectuoso», se nombrase al Conde de Aranda o al Duque de Villahermosa, si bien alguno de los reunidos mostró su preferencia por el Conde de Morata o Don Miguel de Gurrea<sup>262</sup>. De todos modos, cabe colegir que las dudas de Felipe II sobre este punto fueron muchas, a juzgar por su apostilla a la consulta que el Consejo de Aragón elaboró el 4 de julio, en la que manifestaba no estar seguro de que fuese una buena solución y sugería la conveniencia de seguir valorando el asunto.

---

<sup>260</sup> El contenido de la misiva, fechada en Toledo a 8 de junio de 1591, es reproducido, entre otros, por CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 139-140 y GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia Pontifical...*, *op. cit.*, pp. 10-11. El diplomático Manuel Gómez de Valenzuela recoge la carta dirigida al Valle de Tena, indicando que fue recibida por las autoridades locales en el mes de julio. El emisario real, Juan de Lasala, tras presentar sus propias credenciales, les hizo entrega de la carta de Felipe II y de otra, de 25 de junio, firmada por el Virrey (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena (Siglo XVI)*, Zaragoza, 1992, pp. 227-230).

<sup>261</sup> La carta al Conde de Aranda, fechada en Toledo a 8 de junio, se expresaba en tales términos y concluía recordando al destinatario la fidelidad que siempre habían observado sus antepasados (RAH, ms. 1864, ff. 1350-1350v). La misiva recibida por el Duque de Villahermosa en su villa de Pedrola le impelía a regresar a Zaragoza para ayudar al sosiego de la población con su autoridad. Una copia de este documento, fechado en San Lorenzo de El Escorial el 10 de julio [sic], puede verse en BN, ms. 18189, ff. 53-53v.

<sup>262</sup> Consulta de la Junta, San Lorenzo de El Escorial, 5 de julio de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 10). El tono empleado por la Junta en su consulta puede dar idea de la firmeza con que se estaba considerando en la corte la sustitución del Obispo de Teruel.

Además, proponía llamar a algunos de los candidatos a fin de tantear sus ánimos y asegurar una buena elección<sup>263</sup>. Sin embargo, ésta no se había producido todavía a fines de julio, puesto que el día 21 la Junta insistió en la necesidad de proceder al nombramiento sin más dilación, dado que se conocía a los candidatos y se debía acelerar el proceso<sup>264</sup>.

Por otro lado, también se pensó en encomendar a alguien que explicase de modo apropiado, dada la incapacidad de Don Jaime Ximeno para hacerlo, que era preciso devolver a Pérez a la Inquisición. E igualmente se valoró la posibilidad de enviar a un miembro del Consejo de la Suprema para que presidiese el Tribunal zaragozano<sup>265</sup>. Aunque ninguna de dichas medidas se llevó a efecto, la preocupación de Felipe II y su corte por las inquietantes noticias que les llegaban queda de manifiesto en las cartas remitidas a las *universidades* del reino a mitad de agosto<sup>266</sup>, así como en la creación de una nueva Junta de Estado «para entender <de las cosas de Aragón>, también conocida como *Junta sobre los sucesos de Zaragoza*», que sustituyó a la formada en abril del año anterior y cuyas primeras recomendaciones fueron encaminadas a mover al Monarca a ordenar la intervención militar en el reino<sup>267</sup>. Además, a comienzos de julio el

---

<sup>263</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 4 de julio de 1591 (*ibidem*, doc. 9).

<sup>264</sup> Consulta de la Junta, San Lorenzo de El Escorial, 21 de julio de 1591 (*ibidem*, doc. 18).

<sup>265</sup> Ambas propuestas aparecen en una consulta de la Junta fechada en San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1591 (*ibidem*, doc. 20).

<sup>266</sup> Según indica Gonzalo de Céspedes, Felipe II escribió a las *universidades* desde San Lorenzo el día 15 de agosto, a fin de agradecerles la buena respuesta que había recibido a su carta de 8 de junio (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 141).

<sup>267</sup> Según Dolores Sánchez González, la primera reunión de esta Junta tuvo lugar el 9 de agosto y asistieron las siguientes personas: Don Gaspar de Quiroga, Cardenal de Toledo, quien designó como miembros de la Junta a Francisco Dávila, Arcediano de Toledo, y a Don Juan de Zúñiga, ambos del Consejo de Inquisición; Simón Frígola, Juan Campi y Miguel Juan Quintana, del Consejo de Aragón; Rodrigo Vázquez de Arce, Presidente del Consejo de Hacienda; el padre Diego de Chaves, confesor de Felipe II; y Francisco Hurtado de Mendoza, Marqués de Almazán, y Don Hernando de Toledo, Prior de la Orden de San Juan en Castilla y León, ambos del Consejo de Estado. El licenciado Fernando Arenillas de Reinoso actuó como secretario (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores del Mar, *El deber de consejo...*, *op. cit.*, p. 107-109). Pidal, que hace un detenido examen de sus primeras actuaciones, afirma que esta segunda Junta se formó a instancias del Consejo de la Suprema y que sus miembros se mostraron desde el primer momento partidarios de la entrada de tropas en Aragón (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 98-117). El Marqués, además, reproduce en su apéndice documental una consulta emitida por la Junta el 29 de agosto, donde quedan patentes las divergencias entre sus componentes (*ibidem*, t. II, pp. 404-413). En *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, p. 274, puede verse un documento

inquisidor Pedro Pacheco inició en Madrid su labor de pesquisa sobre lo ocurrido en Aragón en los meses anteriores, procediendo para ello a interrogar a aquellas personas que, como los lugartenientes Chález y Torralba, el ex coadjutor Alonso Celdrán o el Conde de Belchite, habían abandonado el reino tras el 24 de mayo. A partir de estos testimonios empezó a construirse el entramado procesal que condujo al castigo de quienes tomaron parte en la rebelión, si bien por el momento no se fue más allá de recabar información al respecto<sup>268</sup>.

Son muchos los documentos que dan fe de la tensión generada en Aragón tras el motín de mayo. No en vano, el propio Almenara, en su lecho de muerte, aconsejó a los Inquisidores que aguardasen a que el pueblo se sosegase antes de intentar de nuevo el traslado de Pérez a la Aljafería<sup>269</sup>. El mismo día, el Arzobispo describía el estado de ánimo de la población manifestando que, con la decisión adoptada, «está el pueblo sosegado por ahora, hasta que les manden ó hagan algo que no les dé gusto, aunque sea conforme á Dios y justicia, como lo ha hecho en todo despues que aquí está el Marqués de Almenara»<sup>270</sup>. Si esta apreciación ya daba pie a pensar en lo inestable de la situación, poco después el Obispo de Teruel envió una carta a Felipe II en la que dejaba patente lo alterados que se hallaban los ánimos, subrayando que «esto comprehende no solo los seglares, pero estan peores los flayres y clerigos, que havian de servir para quietar al pueblo». Además, dado que los promotores del motín «muestran poco arrepentimiento de lo hecho», el Virrey aconsejaba no precipitarse en el intento

---

fechado en San Lorenzo a 5 de agosto de 1591 en el que se establece la composición, el lugar de reunión y la forma de proceder del nuevo órgano consultivo del Monarca.

<sup>268</sup> Además testificaron ante Pacheco, entre otros, Lázaro Zorrilla y Urbano de la Serna, criados del Marqués de Almenara, Antón de la Almunia, Antón de Añón y Diego de Bustamante. Sobre la actividad del inquisidor Pacheco, que fue comisionado por la Suprema para llevar a cabo su investigación, es interesante la opinión de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 72-77.

<sup>269</sup> Así se desprende de una carta dirigida por los Inquisidores de Zaragoza a la Suprema, 30 de mayo de 1591 (*Codoín, op. cit.*, t. XII, p. 187). En el mismo documento se indica que el Arzobispo compartía la opinión del comisario regio.

<sup>270</sup> Carta del Arzobispo de Zaragoza a Felipe II, Zaragoza, 24 de mayo de 1591 (*ibidem*, t. XII, pp. 171-174).

de llevar adelante la entrega, por entender que «seria mayor el escandalo que el pasado, segun tienen el pueblo de su mano y aparejado a qualquiere novedad. Y es cierto peligrarian el Arçobispo y Marques y todos los que somos ministros de V.M.»<sup>271</sup>. A comienzos del mes de julio, sin duda influidos por el recuerdo de la reacción popular contra el edicto publicado días atrás, los Inquisidores de Zaragoza aconsejaron aplazar cualquier intento de restituir a Pérez al Santo Oficio, por considerar que «sin dubda creemos habrá motin del pueblo, y muy formado, por ser mas pensado y prevenido, y aun publicado por los que le ayudan, que es casi todo el pueblo y de todos estados, que parece los tiene hechizados»<sup>272</sup>. Y ya en pleno mes de agosto, el Conde de Morata participaba al de Chinchón que «el respeto que se debe á las Majestades divina y humana se va perdiendo por momentos, y si S.M. no pone sin dilacion remedio en ello, tendrémós otro Flándes»<sup>273</sup>. Cuatro días antes, un aprendiz navarro llamado Juan de Espinal había referido a su amo en Pamplona lo revuelta que se hallaba Zaragoza, por donde corría la noticia de que varios ministros reales enviados a San Sebastián a imponer la alcabala habían sido asesinados por la población de aquella capital<sup>274</sup>.

A pesar de todo, durante la fase *coactiva* de la rebelión, al igual que había ocurrido a lo largo de la etapa anterior, la vía procesal siguió siendo uno de los medios a través de los cuales se canalizaron las protestas contra la política de

---

<sup>271</sup> Carta de Don Jaime Ximeno a Felipe II, Zaragoza, 2 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 188-190).

<sup>272</sup> Carta de los Inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, Zaragoza, julio de 1591 (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 214-218). Ya el día 30 de mayo, tras sondear la opinión de Almenara y del Arzobispo, los Inquisidores habían escrito a Madrid recomendando esperar un tiempo prudencial antes de acometer de nuevo el traslado (*ibidem*, t. XII, pp. 185-189). Varios meses después, Micer Chález manifestó al Conde de Chinchón su convencimiento de que, para garantizar el éxito de la entrega de Pérez, debía descartarse por completo la idea de trasladarlo a Castilla. Su carta, fechada en Madrid, 23 de agosto de 1591, puede verse *ibidem*, t. XII, p. 347).

<sup>273</sup> Carta del Conde de Morata al Conde de Chinchón, Zaragoza, 21 de agosto de 1591 (*ibidem*, t. XV, p. 499).

<sup>274</sup> La carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, fechada el 17 de agosto, es reproducida por ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 230.

Felipe II. Como prueba de ello, una vez devuelto Pérez a la *Cárcel de manifestados* se reanudó la actividad judicial en los distintos tribunales del reino, en los que se entablaron nuevos pleitos. Así, ante la Corte del Justicia se abrió una causa contra los criados del Marqués de Almenara por resistirse a la ejecución de la provisión dictada contra su amo el 24 de mayo<sup>275</sup>. Parece que el proceso despertó el interés de la corte, pues un testigo aseguró haber puesto en manos del Conde de Aranda una carta en la que el Conde de Chinchón hacía ver la necesidad de conseguir la libertad de los servidores del Marqués<sup>276</sup>. En palabras de Micer Francisco de Santacruz, la instrucción del caso duró dos meses, «hasta que este testigo y Micer Juan de Ribas, por orden y mandato del señor Arçobispo e inquisidor Molina de Medrano, informaron en la corte del Justicia de Aragon esforçando se devian librar dichos pressos por la via privilegiada, por no estar acusados a instançia de parte legitima». A la vista de esta alegación, los Lugartenientes decidieron proveer la libertad de los criados y dar por concluido el pleito<sup>277</sup>.

Del mismo modo, Antonio Pérez acudió ante el *Zalmedina* de la ciudad y denunció a quienes habían declarado en el sumario instruido por el Santo Oficio, arguyendo que todos eran testigos falsos, inducidos a depositar contra él por el Arzobispo, el Marqués de Almenara y el inquisidor Molina de Medrano<sup>278</sup>. Una

---

<sup>275</sup> Según se indica en la citada «*Requesta* para prender al marques y a sus criados fecha por Don Martin de Lanuça y Lorenço Calvo por haver resistido y tirado piedras», fueron prendidos Almenara, Urbano de la Serna, Lázaro Zorrilla y Pedro de Alburquerque (AGS, Estado, l. 36, f. 314v). En carta remitida a Felipe II el 2 de junio, Don Jaime Ximeno ponderaba la osadía de reclamar la prisión de Almenara y sus criados en fragancia de resistencia, habiendo constancia de la falsedad de la *manifestación* solicitada para entrar en casa del Marqués, y comunicaba que la denuncia había sido cursada gracias a la misma persona que había obtenido la *manifestación* (AGS, Estado, l. 36, f. 189).

<sup>276</sup> Declaración de Jerónimo Marqués, Madrid, 10 de marzo de 1592, RAH, ms. 9/1882, ff. 77-78.

<sup>277</sup> Así lo declaró Micer Santacruz (RAH, ms. 9/1883, ff. 70v-71). Una copia de su declaración, en AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295. La relación del proceso, en AGS, Estado, l. 36, ff. 334-354v.

<sup>278</sup> De las declaraciones de algunos de los procesados da noticia el propio PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 161-163. Según sus palabras, los Inquisidores fueron a examinar a los testigos en las cárceles donde se hallaban presos, pues eran «tales, que no los fiaban a cadenas para que los llevasen a ser examinados en la Inquisición; y uno con cadenas y grillos, preso por ladrón y homicida, padre, que llaman en España, de las mujeres públicas, y con quien uno de los jueces de que trato tenía muy estrecha familiaridad. ¡Cuáles debían de ser los otros testigos!» (*ibidem*, t. I, p. 222). Una copia de

vez concluido, este proceso fue remitido por los Diputados al Cardenal de Toledo, a la sazón Presidente de la Suprema, acompañado de una carta que recordaba la conformidad de autoridades y notables aragoneses con el traslado de los presos a la Aljafería y lamentaba que la oposición de la «gente popular» a tal medida hubiese encontrado justificación en las irregularidades cometidas durante el proceso por los Inquisidores. El Consistorio concluía haciendo notar que «no poco nos ha maravillado el ver que, para cosas tan graves, se hayan querido valer los que han tratado estos negocios de medios tan escandalosos, pues sin ellos quedára servido S.M. y el Santo Oficio con el respeto que se debe»<sup>279</sup>. El Marqués de Pidal, que dedica varias páginas al análisis de este documento, explica que la acusación del Consistorio iba dirigida contra el Marqués de Almenara y el inquisidor Molina de Medrano, y apunta que el diputado Jerónimo de Oro y el Gobernador de Aragón avisaron a la corte del contenido de la misiva, de manera que, cuando ésta llegó a Madrid, fue entregada directamente a Felipe II. Según Pidal, el Monarca, profundamente contrariado, fue quien dictó la contestación del Cardenal, de cuyo tono desabrido puede dar idea el pasaje con que finaliza: «Y porque vuestas mercedes no me piden parecer, solo diré que los que desearan el servicio de Dios y del Rey N.S. y la autoridad del Santo Oficio, bien y honra de su reino, deberían procurar, con efecto, la restitucion de los presos á las cárceles de la Aljaferia antes de tratar de otra cosa alguna»<sup>280</sup>.

---

este proceso, en AGS, Estado, l. 651. Según Pidal, el propósito del ex secretario al denunciar a quienes habían testificado contra él era desautorizar a la Inquisición (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 36-37). Una breve referencia a estas diligencias, en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 553. El autor incluye en su apéndice documental la declaración de Gil de Mesa ante el *Zalmedina* (*ibidem*, t. II, pp. 804-806).

<sup>279</sup> Carta de los Diputados al Cardenal de Toledo, Zaragoza, 27 de agosto de 1591, reproducida en parte por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 118. También Antonio Pérez se hizo eco del envío a la corte del proceso abierto a instancia suya (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 163 y 222), lo mismo que Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 6).

<sup>280</sup> Carta del Cardenal de Toledo a los Diputados (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 121-122).



Por fin, hay que subrayar de nuevo la continuada utilización de los procesos de *requesta*, mediante los que caballeros e infanzones, principalmente, trataron de impeler a la Diputación a satisfacer sus demandas. Pocos días después del 24 de mayo, el propio ex secretario recurrió a dicho proceso y, por medio de su procurador, requirió la retirada de las guardas colocadas por el Consistorio en la *Cárcel de manifestados* tras el motín, «porque dello podria redundar bexacion, tortura y perjuyzio desaforado al dicho Antonio Perez sin que el alcaide de dicha carçel pueda repararlo, causando allende lo dicho irreparable lision a la libertad del presente Reyno, y lo sobredicho paresca ser y sea notable desafuero»<sup>281</sup>. Ahora bien, la de Pérez no fue la única *requesta* instruida en el transcurso de este período. A fines de junio, en un claro desafío a la autoridad inquisitorial, más de un centenar de «nobles cavalleros infançones regnicolas» solicitó de la Diputación que revisase la concordia firmada con el Santo Oficio y la ajustase a los fueros del reino<sup>282</sup>. El documento, encabezado por Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Martín de Bolea, Don Pedro de Sesé, Don Iván Coscón, Don Miguel de Sesé, Don Antonio Ferriz, Don Juan de Aragón, Don Martín de Lanuza, Manuel Donlope, Alonso de Villalpando, Miguel Español de Niño, Tomás Pérez de Rueda, Martín Íñiguez, Diego de Funes, Jerónimo García, Pedro Canigral, Ascanio de Omedes, Pedro Martínez de Arbulo, Alonso de Soria, Jerónimo Amigo, Jerónimo Escartín, Jusepe de Aragón, Miguel Cerdán de Escatrón, Juan Matías de Esteban y Agustín Dalza, incluía a continuación los

---

<sup>281</sup> Una copia de esta *requesta*, presentada ante los Diputados por Pedro Murillo el 28 de mayo, puede verse en AGS, l. 36, ff. 244-244v. La reclamación expresada en el documento se ampara en el fuero «De la carcel de manifestados», promulgado en las Cortes de Monzón de 1564, cuyo texto puede verse en SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, pp. 399-401.

<sup>282</sup> Como se apuntó en el capítulo anterior, la última concordia entre Diputación y Santo Oficio fue establecida en 1568 y, a juicio de Gregorio Colás Latorre, su cumplimiento fue prácticamente nulo, dado el interés de la Inquisición en sobreponerse al resto de jurisdicciones del reino (COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 489).

nombres de noventa y siete caballeros e infanzones cuyo procurador era el citado Don Diego de Heredia<sup>283</sup>.

Aun sin perder de vista el contexto en que se elaboró esta *requesta*, lo cierto es que resulta posible encontrarle sentido más allá de su carácter instrumental en manos de los defensores de Antonio Pérez. De hecho, el propio ex secretario dedicó algunas líneas a explicar que esta reclamación se vio acompañada de la decisión de nombrar embajadores a Roma, misión que finalmente se frustró porque, por causa de las presiones ejercidas por los ministros reales, «acobardáronse los más de los diputados del reino en la ejecución». El origen de la queja, según Pérez, estuvo en las Cortes celebradas en Monzón en 1585, donde los hechos se habrían desarrollado del siguiente modo:

«Habiendo propuesto el Reino muchos agravios que pretendía haber recibido e ir recibiendo del proceder de los Inquisidores en notable lesión de sus fueros y libertades, y temiéndose de entrar en el debate y en la satisfacción de lo pasado y en la orden y remedio de lo venidero, se convino entre el Rey y el Reino que dentro de seis meses se nombrasen árbitros para tratar de las tales cosas y tomar asiento en ellas y acudir con todo después a Roma para la confirmación, y que en caso que esto no se hiciese, pudiese el Reino, sin esperar más, acudir a S.S. por el remedio de todo y gastar en la demanda cuanto fuese menester. Habiendo llegado este segundo caso, trató el Reino de enviar a Roma a sus Embajadores sobre ello. Sin esta concordia hay la antigua y primera del tiempo del Rey Católico don Fernando, cuando consintió el Reino de Aragón la Inquisición por causa de los judíos y moros principalmente, que en aquel tiempo había muchos en toda España. Esta fue por tiempo señalado y por años tan contados que se tiene por cierto ser ya pasados»<sup>284</sup>.

Por supuesto, resulta ocioso advertir que, una vez más, Pérez ofrece una interpretación interesada de lo ocurrido, aun cuando quepa encontrar en ella un trasfondo de verdad. No en vano, las Cortes de 1585 promulgaron un fuero que encomendaba a los *adaptadores* —personas nombradas de forma consensuada por el rey y el reino para proceder, una vez celebrado el *solio* de clausura, a la

---

<sup>283</sup> Sendas copias de dicha *requesta*, fechada el 27 de junio de 1591, en AGS, Estado, l. 36, ff. 250-253 y RAH, ms. 9/1862, ff. 51-60v, ms. 9/1877, ff. 29-63 y ms. 9/1885, ff. 171-174v.

<sup>284</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 218.

redacción definitiva de los cabos aprobados en el transcurso de las sesiones— que nombrasen una comisión para solicitar a Felipe II el envío a Aragón de una persona que recogiese las quejas por los agravios cometidos por la Inquisición. Una vez recibida esta información en la corte, la comisión debería presentarse otra vez ante el Monarca para tratar los términos de una nueva concordia con el Santo Oficio, la cual, tras ser aprobada por los *adaptadores*, sería considerada como un *acto de corte* y, en consecuencia, incorporada al *corpus* foral como si se hubiera promulgado durante las citadas Cortes. El fuero establecía, además, que todas las diligencias debían realizarse en el plazo de ocho meses, «contaderos desde el día que S.M. huviese buuelto á Castilla», y concluía disponiendo las medidas a adoptar en caso de que la concordia no llegase a ser firmada:

«Y no haziendose concordia alguna, antes, ó despues de passados los ocho meses, ó no siendo aceptada por dichas personas nombradas en conformidad: que los Diputados del presente Reyno, que son, ó serán, o los que ellos nombraren, y con el salario, ó salarios que les pareciere, puedan y devan (passados dichos ocho meses) acudir por el remedio de dichos agravios y assiento dellos, á donde mas convenga á costas de las Generalidades del Reyno, con firma de cinco Diputados, con que entre ellos haya uno de cada braço»<sup>285</sup>.

Como habrá comprobado el lector, resultan evidentes las discordancias entre el texto foral y la versión aducida por Pérez, lo que exime de cualquier comentario al respecto. En su lugar, resulta preferible atender a las consecuencias producidas por la *requesta*, cuyo estudio fue encomendado por la Diputación a una junta de diez letrados reunida el 3 de julio e integrada por Juan de Ribas, Bartolomé Díez, Juan de Bardaxí, Bartolomé López Zapata, Juan García de Benabarre, Pedro Luis Martínez, Marcos Alonso de Laserna, Francisco de Santacruz y Morales, Martín Miravete de Blancas y Felipe Gazo. Tomando como base el contenido del requerimiento y el fuero promulgado en 1585, los juristas

---

<sup>285</sup> SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, p. 416.

sentenciaron que, dado que habían transcurrido más de cinco años sin que se hubiesen establecido los cabos de la capitulación con la Inquisición, los Diputados podían nombrar procuradores para que trataran del asunto acudiendo a las instancias que estimasen oportunas<sup>286</sup>. Oído el parecer de los letrados, el 7 de julio la Diputación acordó enviar a Roma a Don Pedro de Bolea, «a supplicar a S.S. por y açerca del remedio y reparo de lo en dicho fuero contenido», y designó a Micer Laserna como su asesor<sup>287</sup>. Una nueva junta de letrados, reunida a mediados de julio, facultó a la Diputación para disponer del dinero que considerase necesario para llevar a cabo la embajada ante el Papa<sup>288</sup>. La misión diplomática debía completarse con el envío de síndicos ante Felipe II, para lo cual fueron nombrados Don Vicencio Agustín, Prior de la Seo, Don Lope de Urrea, Señor de Berbedel, y Micer Pedro Luis Martínez<sup>289</sup>.

El Barón de la Laguna, que confesó haber propuesto al Prior como embajador, confirma que se suscitaron discusiones sobre cómo tratar de las cosas que se habían de pedir al Rey, y cuenta que incluso se pensó en convocar una junta de los *brazos* del reino en Zaragoza, a lo que se opuso «por parecerle al dicho baron que era de inconveniente al servicio de S.M., por haberllo assi oydo

---

<sup>286</sup> Una copia de su dictamen, en AGS, Estado, l. 36, ff. 252-253. La fecha en que se produjo este «Ajuntamiento de advogados y deliverazion de ellos sobre la Requesta de los Cavalleros en lo de la Inquisiçion» procede de una noticia copiada del registro de actos comunes de la Diputación y reflejada *ibidem*, ff. 200-202.

<sup>287</sup> *Ibidem*, f. 255. Cuatro días antes, la Diputación había decidido ya el envío de una persona a la Santa Sede, aunque por el momento no estableció a quién habría de encomendarse la misión (RAH, ms. 9/1877, ff. 63-66v). Además, según su propia confesión, Don Juan de Luna rehusó el encargo cuando se lo propusieron (AGS, Estado, l. 37, f. 4v). La decisión definitiva, en RAH, ms. 9/1877, ff. 67-68. El 11 de julio, los Inquisidores comunicaron mediante carta al Consejo de la Suprema el nombramiento de la embajada a Roma (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 212-214).

<sup>288</sup> Esta nueva junta se reunió el 15 de julio, a raíz de una consulta presentada por el diputado Juan de Marcuello, y estuvo compuesta por once letrados: a los diez que emitieron el dictamen del día 3 se sumó Micer Diego Morlanes. Sendas copias del contenido de su decisión, en AGS, Estado, l. 36, f. 256 y RAH, ms. 9/1877, ff. 70-70v.

<sup>289</sup> Don Diego de Heredia confirma el nombramiento de Don Pedro de Bolea y Micer Laserna para ir a Roma y afirma que la misión ante el Rey le fue confiada al Prior de la Seo (AGS, Estado, l. 35, ff. 77v-83v). Por su parte, el Duque de Villahermosa reconoció que Don Juan de Luna le anunció la elección del Prior y de Don Lope de Urrea como embajadores ante la corte (AGS, Estado, l. 37, f. 127). En otro orden de cosas, el Barón de la Laguna, que fue Diputado durante el año político 1591, declaró que Don Vicencio Agustín acudió al Consistorio a dar las gracias por su elección (RAH, ms. 9/1862, f. 26).

dezir a Don Pedro de Espes y Alagon, su padre»<sup>290</sup>. La falta de acuerdo en el modo de proceder retrajo a los promotores de la empresa, de manera que, en palabras del Conde de Luna, «se desvaneció el efecto de esta Embajada, porque al Prior de la Seo, que era mi amigo, y yo le decía lo que sentía, le abrí los ojos para que viese que en la forma que lo despachaban iba desalumbrado y sería mal recibido, y así se anduvo excusando»<sup>291</sup>. Con todo, aunque la documentación confirma que ninguna de las misiones se llevó a efecto<sup>292</sup>, diversos testimonios dan fe de los esfuerzos de algunos caballeros por buscar las concordias y bulas de la Inquisición<sup>293</sup>. Los papeles que pudieron hallar fueron puestos en manos del cronista y jurista Micer Juan Costa y de Pedro de Prado, para que los revisasen. No obstante, dado que en Zaragoza no aparecían los originales de las bulas por las que se estableció el Santo Oficio, se pidió al Prior de la Seo que tratase de localizarlos en Roma por medio de algún correspondiente<sup>294</sup>. Al igual que en el caso anterior, las fuentes conocidas hasta la fecha tampoco dejan constancia de

---

<sup>290</sup> *Ibidem*, ff. 26-26v.

<sup>291</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 80.

<sup>292</sup> En unas instrucciones que entregó a su segunda Junta, fechadas en San Lorenzo a 5 de agosto, Felipe II requirió una opinión acerca de la embajada a Roma, de la que dice se hallaba detenida por renuncia de sus promotores y por las diligencias hechas por el Virrey, consistentes en hacer notar que acudir a Roma sin dirigir sus quejas ante el Rey y el Inquisidor General constituía un flagrante *contrafuero* (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 275-277). Un mes después, en un billete que remitió a los Inquisidores de Zaragoza el 9 de septiembre (*ibidem*, t. XII, pp. 374-377), Jerónimo de Oro advertía que Don Juan de Luna había insistido en el envío de las embajadas a Roma y a Madrid y que los Diputados habían acordado que ésta precediese a aquélla. Los síndicos del reino debían informar a Felipe II de lo hecho con respecto a Pérez, pedirle que les ordenase lo que quería que hiciesen y hacerle llegar algún servicio a modo de desagravio. Además, habían de rogar al Monarca que el ejército no entrase en Aragón. Pese a este nuevo intento, el Conde de Luna confirma que la embajada no llegó a tener lugar (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 82).

<sup>293</sup> Don Diego de Heredia afirma que los Diputados le encargaron la búsqueda junto a Don Martín de Lanuza, Don Iván Coscón, Don Martín y Don Pedro de Bolea, Don Juan de Aragón, Don Juan de Moncayo, Don Juan Agustín y el Señor de Huerto. Según el testimonio del declarante, el objetivo era poner fin a la Inquisición, siguiendo un plan ideado por Antonio Pérez y Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 35, ff. 77v-83v). La búsqueda de los papeles del Santo Oficio fue corroborada por Micer Torralba en su declaración ante Rodrigo Vázquez (RAH, ms. 9/1878, ff. 29-29v). De la forma en que se desarrollaron las pesquisas, ofrece un extenso relato Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 4v), que concluye asegurando que «asi se hizo dibersas bezes y no se hallo la dicha escriptura en el dicho archibo».

<sup>294</sup> Ambas noticias fueron aportadas por Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 77v-83v).

que estas diligencias diesen fruto alguno, en gran medida porque los documentos que se buscaban no existían.

El mismo día en que se presentó la *requesta* sobre la Inquisición, otro grupo de caballeros reclamó de los Diputados que hiciesen las gestiones necesarias para que los Jurados de Zaragoza «no tuviessen gente en las casas de la ciudad para la guarda del dinero de la tabla y de dichas casas de la ciudad», por entender que de la existencia de dicho contingente armado podrían «resultar grabissimos inconvenientes a la libertad y paz del presente reyno». El requerimiento, suscrito por Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Martín de Lanuza, Don Antonio Ferriz, Don Iván Coscón, Don Martín de Bolea, Don Juan Agustín, Manuel Donlope, Miguel Español de Niño y Tomás Pérez de Rueda, concluía haciendo un llamamiento a los Diputados para que, en caso de ser preciso, echasen mano de las tropas de la Diputación y convocasen a las *universidades* a fin de garantizar el cumplimiento de su petición<sup>295</sup>. Ya en el mes de agosto, coincidiendo con el primer intento del Obispo de Teruel de proceder a la restitución de Antonio Pérez a la Aljafería, se hicieron dos nuevas *requestas*. En la primera de ellas, presentada el día 13, Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Martín de Lanuza, Don Iván Coscón, Don Antonio Ferriz, Manuel Donlope, Tomás Pérez de Rueda y Cristóbal Frontín solicitaron a los Diputados que, antes de ejecutar cosa alguna que generase un perjuicio, se considerasen la anterioridad y privilegio de la *manifestación* y los fueros sobre el Santo Oficio, la existencia de censuras papales contra quienes quebrantasen aquéllos, lo que costó la concordia primera de la Inquisición —en la que, según ellos, quedó establecido el tiempo, modo y forma en que se puso— y la promulgación de un acto de corte en 1581 [debería decir 1585] sobre el asunto. Igualmente, los

---

<sup>295</sup> Sendas copias de esta *requesta*, fechada a 27 de junio de 1591, en AGS, Estado, l. 36, f. 248 y RAH, ms. 9/1867, ff. 48-19v y ms. 9/1880, f. 4.

firmantes denunciaban que la entrega infringía la concordia del cardenal Espinosa de 1568, que comprendía las cárceles reales pero no la *Cárcel de manifestados*, y que no había precedentes de lo que se pretendía contra Antonio Pérez<sup>296</sup>.

Cuatro días más tarde, el 17 de agosto, siete de los caballeros citados, a los que se sumaron Don Juan de Moncayo, Francisco de Ayerbe, Agustín de Santaclara y Soria, Martín Jaime Ponz, Gonzalo Iturmendi, Lucas de Andía, Jerónimo García, Jerónimo Pérez, Pedro Canigral, Francisco de Angulo, Juan de Espada y Juan Porquet, requirieron a los Diputados que «no den ni entreguen, en quanto VV.SS. sea, la persona de Antonio Perez, actualmente manifestada, a los señores inquisidores, y en su caso mucho menos sin primero revocar las letras que en 24 de mayo del presente año 1591 despacharon y presentaron a los señores lugartenientes del señor Justicia de Aragon, como desaforadas en quanto en lesion de dichos fueros y del de la manifestacion». Los firmantes propugnaban la reunión de una nueva junta de abogados que dictaminase acerca de la foralidad de la entrega de Pérez y proponían, además, pedir consejo «a las villas, universidades, ciudades, valles y otras personas de caudal y estado, y otras de cuyo perjuyçio en manera alguna parecia deber y poderse tratar»<sup>297</sup>. Por fin, el día 24 de septiembre Don Pedro de Bolea, Don Martín de Lanuza, Don Juan de Moncayo, Manuel Donlope y Francisco de Ayerbe entregaron en el Consistorio una nueva *requesta* en la que reclamaban que se permitiera al ex secretario «tratar comunmente con todos, conforme es costumbre en dicha carcel», que no

---

<sup>296</sup> Distintas copias de este documento, en AGS, Estado, l. 36, ff. 237-240v y ff. 258-261v y RAH, ms. 9/1906, ff. 44-47v. La *requesta* fue editada, además, sin fecha, en *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 461-463, bajo el título «Memorial de D. Diego de Heredia, D. Martín de Lanuza y otros caballeros de Zaragoza á los diputados de Aragon pidiendo que vean de conservar ilesos los fueros y libertades de aquel reino». Los firmantes ampararon su pretensión en el fuero promulgado en las Cortes de 1585 y en la total ausencia de precedentes del caso Pérez. Antes al contrario, ejemplos anteriores demostraban que la Inquisición debía emitir una sentencia en firme antes de remitir *letras* al Justicia de Aragón, levantar la *manifestación* y ejecutar el castigo del encausado.

<sup>297</sup> Con respecto a los firmantes del día 13, tan sólo Cristóbal Frontín dejó de firmar la *requesta* del 17. El documento aparece copiado en AGS, l. 36, f. 262 y en RAH, ms. 9/1877, ff. 142-143v y ff. 162-163v.

se suspendiera la *manifestación* que le amparaba y que se abriera información acerca de las presiones recibidas por los trece letrados reunidos para dictaminar sobre la foralidad de la entrega al Santo Oficio, ya que, «según dicen, fueron inducidos con promesas, amenazas, ofreciéndoles debaxo de promesas falsas de hacelles mercedes, de personas puestas para el caso y apasionadas para dicho efecto»<sup>298</sup>. A pesar de la gravedad de las acusaciones formuladas, la presentación de este requerimiento no alteró en absoluto la decisión de trasladar a Pérez y Mayorini a la Aljafería aquel mismo día.

Lo ocurrido en los meses de julio y agosto es una buena muestra de la tensión que se vivía en Zaragoza después del motín del 24 de mayo. Y, por supuesto, da idea de que el recurso a la vía judicial se completaba con el empleo de la violencia como forma de asegurar la satisfacción de las reclamaciones presentadas. Durante todo el período fueron habituales las amenazas, dirigidas contra los Inquisidores, contra las autoridades o contra los miembros de la nobleza más afectos a la causa de la Monarquía. Así, el Conde de Sástago explicó al inquisidor Pacheco lo sucedido «en quanto a los arcabuzazos, porque a casa deste testigo tiraron uno y dos en casa del dicho conde de Morata, y para ello rompieron una ventana que estava cerrada; y les dexaron puestos en las puertas de sus casas cedulones de amenazas de muerte»<sup>299</sup>. Igualmente fueron objeto de acciones similares el inquisidor Molina de Medrano<sup>300</sup>, el Duque de Villahermosa, los Diputados y el Obispo de Teruel<sup>301</sup>, y algunos de los testigos que declararon ante el Santo Oficio contra Antonio Pérez fueron sometidos a

---

<sup>298</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 268-270. Los firmantes de la *requesta* se amparan en los fueros «De custodia reorum primo» y «De la prohibicion de carceres» para sustentar sus peticiones.

<sup>299</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 102v. Según hizo notar Don Diego de Heredia, unos cuantos caballeros acordaron amedrentar al Conde de Morata disparando varios arcabuzazos al aire ante su casa. Sin embargo, los que llevaron a cabo la acción prefirieron dispararlos dentro del palacio (RAH, ms. 9/1878, f. 42).

<sup>300</sup> Aunque no indica de qué fuente toma la noticia, Ricardo del Arco fecha el día 29 de julio la fijación del pasquín contra Molina de Medrano (ARCO, Ricardo del, *Efemérides zaragozanas*, *op. cit.*, p. 274).

<sup>301</sup> De las amenazas dirigidas contra todos ellos da cuenta el propio Don Jaime Ximeno en su carta a Felipe II de 21 de agosto (RAH, ms. 9/1862, f. 198v).



todo tipo de presiones a fin de que se retractasen, como aconteció en el caso de Antón de la Almunia, a quien «para este efecto le tubieron encerrado en casa de don Juan de Torrellas hasta que se les huyo»<sup>302</sup>. Por último, el capitán de la tropa de los Jurados de Zaragoza expuso ante sus interrogadores que «fue publico e notorio en Çaragoça que el veynte de setiembre del año proxime passado, el dicho Don Miguel de Gurrea scrivio un villete al virrey diziendole que, si aquel dia no se despedian los soldados de la casa de la çidad, habria e succederia otro dia un grande escandalo»<sup>303</sup>. El mismo testigo aseguraba que «Don Luis de Torrellas andava amotinando la gente que estava de guarda en las casas de la çidad, persuadiendoles que hazian contrafuero en guardarla»<sup>304</sup>.

### **3.2. El motín contra las autoridades regnícolas y la Inquisición.**

A pesar de que la tensión iba en aumento, Virrey y Gobernador no desistieron de su empeño de trasladar a Pérez y Mayorini a la Aljafería y, por fin, a fines de septiembre ambos dispusieron el aparato necesario para satisfacer la demanda del Santo Oficio<sup>305</sup>. En un principio, el Obispo de Teruel procedió a preparar el terreno asegurándose la colaboración de artesanos y labradores. En esta ocasión fueron llamados «dos de cada offiçio, para hazerles capaçes de que hera conforme a fuero lo que se tratava açerca de la entrega de Antonio Perez,

---

<sup>302</sup> Así lo afirmaron Jerónimo Chález (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 242-252) y Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1878, f. 36v). Confirma tal extremo el testimonio de Jerónimo Forment, quien especifica que Almunia fue sacado de la *Cárcel de manifestados* y conducido a casa de Torrellas (*ibidem*, f. 30). Algunas fechas después, Don Diego de Heredia fue interrogado sobre el mismo punto y, tras sufrir tormento, confesó que, en efecto, fue el citado Torrellas quien presionó a Almunia, para lo cual lo sacó de la cárcel y lo llevó a su casa (AGS, Estado, l. 35, ff. 157v-159). Sobre la suerte posterior del secuestrado, un testigo aseguró que había muerto en Zaragoza en mayo de 1593 (RAH, ms. 9/1889, ff. 10-10v).

<sup>303</sup> Tal fue el tenor de la declaración de Jerónimo Forment (RAH, ms. 9/1880, ff. 119-119v).

<sup>304</sup> *Ibidem*, ff. 119v-120.

<sup>305</sup> Sigo en este punto el minucioso relato elaborado por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 154-173, donde el lector hallará una detenida descripción de la comitiva formada para asegurar el éxito de la entrega.

para que los dichos de cada offiçio sossegassen a los de su offiçio»<sup>306</sup>. La reunión resultó muy tensa, hasta el extremo de que «dixo al dicho virrey el dicho Jaime Christoval que S.E. tenia sobrinos, hermanos e parientes, e que no permitiria que se les quebrassen sus fueros»<sup>307</sup>. Sin embargo, tras ella Don Jaime Ximeno se decidió a convocar otra junta, celebrada, al igual que la anterior, pocos días antes del 24 de septiembre, a fin de solicitar la colaboración de autoridades locales y titulados. Ante su requerimiento, los congregados se ofrecieron a ayudar con distintas cantidades de hombres armados que debían ponerse bajo la autoridad de Don Ramón Cerdán. En total, según el testimonio del Deán de Teruel, fueron mil doscientos los soldados reunidos para garantizar el éxito de la empresa y él mismo, como presidente de la Diputación, se comprometió a poner a disposición del Gobernador cuatrocientos hombres, si le daban cuatro días para hacerles venir, o, si no, los ciento sesenta de que disponía en ese momento, entre los cuales se hallaban los treinta soldados que custodiaban la *Cárcel de manifestados* a costa del Consistorio<sup>308</sup>. Por su parte, Jerónimo Serra, gobernador de la casa y estado del Duque de Villahermosa, declaró que éste hizo venir a unos doscientos vasallos suyos a Zaragoza y que entre la noche del día 23 y la mañana del 24 los puso a disposición de Cerdán<sup>309</sup>. Y el antes citado Francisco de Abiego afirmó que en la noche del día 23 acudió a Zaragoza, por orden del Conde de Aranda, con doscientos hombres armados<sup>310</sup>. En suma, como hizo notar el propio Villahermosa, todos los señores requirieron a sus vasallos para la ocasión, «ezepto el de Velchit [sic], que no se hallo en Zaragoza»<sup>311</sup>.

---

<sup>306</sup> RAH, ms. 9/1878, ff. 122-123. La reunión tuvo lugar varios días antes del 24 de septiembre, si bien el testigo no especifica cuándo.

<sup>307</sup> *Ibidem*, f. 123.

<sup>308</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 423-424. En la misma declaración, el deán Cutanda subraya la ausencia del Conde de Belchite, que no asistió a la junta por hallarse fuera de Aragón.

<sup>309</sup> *Ibidem*, f. 447v. El propio Duque confirmó que hizo llamar a doscientos vasallos para cumplir con la orden del Virrey (AGS, Estado, l. 37, f. 127).

<sup>310</sup> RAH, ms. 9/1894, ff. 137v-140.

<sup>311</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 127.

Mientras, los valedores de Pérez también tomaban sus precauciones y reunían gente armada para oponerse a su traslado a la Aljafería. A este respecto, Don Diego de Heredia confiesa que hacia el 18 ó 20 de septiembre, estando en Bárboles, adonde había ido a purgarse, recibió un aviso de Don Martín de Lanuza que le llevó a partir para Zaragoza. Llegado a la capital el día 21, hizo acudir a ella a diez o doce amigos de Alagón y Grisén y, a instancias del citado Don Martín, de Don Pedro de Bolea y de Manuel Donlope, avisó a Don Juan de Torrellas para que acudiese con los lacayos que pudiese. A su vez, Donlope requirió lo mismo a Cavero de Ortila y Lanuza hizo lo propio con Sancho Abarca. Torrellas se presentó al frente de veintisiete o treinta hombres armados, mientras que Tomás de Rueda lo hizo con cuatro o seis lacayos<sup>312</sup>. Según otros testimonios, el citado Cavero de Ortila, vecino de Huesca, acudió a Zaragoza con sesenta lacayos por orden de Don Juan de Torrellas<sup>313</sup>.

A pesar de que varios avisos le informaron de todas estas prevenciones, Don Jaime Ximeno, sintiéndose amparado en el contingente armado del que disponía, dio el visto bueno a la operación que debía concluir depositando a Antonio Pérez y a Juan Francisco Mayorini en las cárceles inquisitoriales. Comparando la forma en que se organizó la entrega del 24 de mayo con la del 24 de septiembre, saltan a la vista dos diferencias esenciales: por un lado, la preocupación por preparar un dispositivo policial que garantizase el buen fin del acto; por otro, el interés por justificar públicamente la empresa. En cuanto al primer punto, ya se ha hablado de la gente reunida en Zaragoza bajo las órdenes del Gobernador, que éste dispuso a lo largo del camino que debían seguir los presos. Además, Don Ramón Cerdán ordenó, con la aquiescencia de los Jurados zaragozanos, que se cerrasen las puertas de la ciudad a fin de impedir la entrada

---

<sup>312</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 77v-83v.

<sup>313</sup> Así lo refirió Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1880, f. 121). La implicación de Cavero de Ortila en la reunión de lacayos es confirmada por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 32), que explica que «asy lo oyo dezir publicamente en Çaragoça».

de gente en auxilio de los sediciosos, y desde primeras horas de la mañana anduvo recorriendo las calles al frente de una compañía de caballos ligeros<sup>314</sup>.

Por lo que respecta a la segunda prevención, el nuevo requerimiento del Santo Oficio, previamente aprobado por el Virrey, fue presentado ante la Corte del Justicia de Aragón reunida en audiencia pública<sup>315</sup>. En este tribunal, y como paso previo al cumplimiento del mandato, el lugarteniente Batista de Lanuza realizó una exposición razonada de las causas que movían al Consistorio a tomar tal decisión, cuya foralidad ponía fuera de toda duda. Concluida su disertación, otro Lugarteniente, Micer Clavería, pronunció la sentencia mediante la que se proveía la entrega de Antonio Pérez y Juan Francisco Mayorini a los ministros inquisitoriales. Y, sin solución de continuidad, la residencia del Virrey fue punto de reunión y partida de un nutrido cortejo, compuesto por el propio Don Jaime Ximeno, los componentes de la Audiencia, los Diputados, la Corte del Justicia, los Jurados de Zaragoza y los nobles titulados, todos acompañados por sus correspondientes séquitos. Dicha comitiva debía presidir el acto de entrega que había de tener lugar en la *Cárcel de manifestados*, cumpliendo con ello dos objetivos fundamentales: por un lado, demostrar el unánime apoyo institucional a la petición de la Inquisición; por otro, disuadir, mediante la presencia de lo más granado de la sociedad aragonesa —cuyos miembros iban convenientemente arropados por las tropas que ellos mismos habían aportado— a cualquiera que pretendiese oponerse a la entrega.

---

<sup>314</sup> Estas medidas son referidas por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 155-156, a partir de documentos publicados en *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 403 y ss.

<sup>315</sup> Así lo hicieron saber los propios Inquisidores al Consejo de la Suprema en carta fechada en Zaragoza a 26 de septiembre (*ibidem*, t. XII, p. 422). El Secretario del Santo Oficio, Bernabé Lancemán de Sola, fue el encargado de hacer ambas gestiones y de levantar un «Testimonio de lo que pasó en 24 de septiembre de 1591» que se reproduce en *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 405-411. Éste sirvió de base para el relato del Marqués de Pidal, que sin duda es mucho más riguroso que el del doctor Marañón, que en ocasiones transcribe de forma casi íntegra párrafos enteros de las *Relaciones* de Pérez (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 573-579).

La mayor parte de los cronistas achacan el motín a la impericia de Don Ramón Cerdán, y en especial a dos de sus decisiones: por un lado, el cierre de las puertas de la ciudad, que impidió que los labradores saliesen a cultivar sus campos aquel día; por otro, la orden de que se matase a quien gritase «viva la libertad»<sup>316</sup>. En palabras de Lupercio de Argensola, «asi mataron á un mochacho que estaba en una ventana donde se oyó esta voz; alteróse mucho el pueblo y comenzaron á tañer en la iglesia de san Pablo una campana, que hizo en los ánimos el mismo efeto que el dia 24 de mayo la de la iglesia mayor»<sup>317</sup>. Fuese o no consecuencia de la muerte del muchacho, lo cierto es que diversos testigos coinciden en afirmar que el tañido de la campana de San Pablo fue parte importante en el alboroto de la población, y lo atribuyen a la acción de una veintena de labradores que subieron a la torre y se encerraron dentro<sup>318</sup>. Incluso, uno de los testimonios apunta que los labradores tenían prevenidas las campanas de San Pablo, San Miguel y La Magdalena para resistir la entrega de Pérez<sup>319</sup>.

Por su parte, el parchero Juan de Castro, que vivía en casa del labrador Sebastián de Segovia, recuerda que en la mañana de este 24 de septiembre

---

<sup>316</sup> El único juicio laudatorio sobre las disposiciones de Cerdán fue el emitido por el Conde de Belchite a comienzos de octubre de 1591, si bien conviene subrayar que el noble aragonés se encontraba entonces en la corte, y desde allí remitió su carta a Don Antonio Ferriz (AGS, Estado, l. 36, ff. 71-90v).

<sup>317</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 103. En una carta recogida por el Conde de Luna, se indica que el muchacho muerto era sobrino del doctor Foncalda, uno de los Jurados de la ciudad (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 381-383), dato que también ofrece PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 225. Por su parte, Gonzalo de Céspedes, que atribuye a Cerdán la orden directa de matar al muchacho con un disparo de arcabuz, añade una reflexión de tipo moral y considera que «aunque la ocasion fuesse muy grande, no se como en los años de tan fragil sujeto pudo calificarse tal castigo, y mayormente en semejante concurrencia» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 152).

<sup>318</sup> Así lo afirmó el pelaire Pedro de Fuertes, que, para identificar a los causantes del tañido, remitía al sacristán de la parroquia o al campanero, Jerónimo *el Royo* (AGS, Estado, l. 35, ff. 199v-207). Menos preciso se mostró Don Diego de Heredia, según el cual «çiertos labradores de la parroquia de Sant Pablo se apoderaron de la torre y taneron [sic] la campana a gran furia» (*ibidem*, ff. 83v-88v). También se hizo eco de la importancia del tañido de las campanas en el estallido del motín CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 567. Los comentarios del cronista castellano motivaron la censura de Bartolomé de Argensola, que indicó, en tono claramente exculpatorio, que «esta campana tañó un mentecato, que aunque se averiguó que lo era, fue después castigado por el exemplo. Era tan sin juicio, que preguntado por el juez que por qué subió a tocarla, pues que nadie se lo mandaba, respondió que porque era aficionado a la música de las campanas» (*ibidem*, p. 568, nota 2).

<sup>319</sup> Así lo afirmó Jerónimo Galí, AGS, Estado, l. 35, f. 227.

«vinieron a casa del dicho Segovya a juntarse, como labrador rico y a quien respetaban, Juan de Villaverde menor, Juan de Luna, labrador, Sanmartín, pelayre, y un hijo del dicho Sebastian de Segovia, que se llama Lucas de Segovia, con otros labradores que este testigo no conoce del nombre». Estando todos reunidos, «oyeron tocar la campana de Sanct Pablo y fueron azia alla, y llegaron a la puerta de Sanct Pablo, y havia mucha gente al derredor de la yglesia, de labradores que se havian alborotado al ruydo de la dicha campana»<sup>320</sup>. A pesar de que el Gobernador trató de silenciar su tañido ordenando a Hernando de Hospital que matase a tres o cuatro de los que la hacían sonar, su mandato no pudo llevarse a efecto a causa de la intervención de un cordonero, Miguel de Araus, que con sus amenazas logró intimidar a Hospital<sup>321</sup>. Además, los efectos del tañido se multiplicaron cuando comenzó a sonar la campana de la Seo, lo cual provocó la reunión de una multitud dispuesta a impedir la salida de Pérez<sup>322</sup>.

A tenor de lo dicho, no es de extrañar que el trayecto de la comitiva que acompañaba al Virrey estuviese plagado de incidentes. Así, el diputado Turlán recordó que a su paso se dispararon varios arcabuzazos en la calle de la Sombrerería, lo que produjo un momentáneo desconcierto<sup>323</sup>. Y el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda escribieron a Felipe II que el cortejo partió de casa del Virrey «oyendo de mujeres y gente vil algunas injurias, que se convirtieron más adelante en arcabuzazos»<sup>324</sup>. Sin embargo, una vez rehechas, las autoridades decidieron continuar su camino hasta la Plaza del Mercado, donde, «como si fuera aquel acto una fiesta pública, [el Virrey] se subió á unas ventanas en compañía de los consejeros de la real audiencia, del jurado de Zaragoza y de

---

<sup>320</sup> RAH, ms. 9/1887, ff. 4v-5.

<sup>321</sup> Así lo expuso Domingo López, trompeta de Su Majestad, quien identificó a Hernando de Hospital como «caballero del hábito colorado» (AGS, Estado, l. 35, f. 251).

<sup>322</sup> Al tañido de la campana de la Seo se refirió el citado Jerónimo Gali (*ibidem*, f. 227).

<sup>323</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 215v-216.

<sup>324</sup> Su carta, de 29 de septiembre, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 138.

los señores de título»<sup>325</sup>. Mientras tanto, el lugarteniente Clavería, el diputado Turlán, el jurado Metelín y otros acompañantes entraron en la prisión a fin de poner a los presos bajo la jurisdicción de Alonso de Herrera, alguacil del Santo Oficio, a quien asistía el Secretario y notario de la Inquisición, Bernabé Lancemán de Sola<sup>326</sup>.

En esta tesitura se produjo la violenta entrada de Gil de Mesa en la plaza al frente de un grupo de lacayos, lo que determinó el estallido del motín<sup>327</sup>. La guardia de a caballo del Gobernador trató de ofrecer resistencia, pero la gente aportada por autoridades y nobles rehusó combatir o tomó partido por los asaltantes. Colocados en una situación de franca inferioridad, los soldados huyeron en desbandada, lo cual no impidió que algunos de ellos perecieran en la refriega<sup>328</sup>. En una relación recogida por el Conde de Luna, se comenta el deslucido comportamiento de la guardia, puesto que «fue ésta la primera que huyó»<sup>329</sup>, y los instructores de los procesos registraron testimonios que corroboran tal circunstancia. Entre éstos merecen destacarse los de algunos soldados de dicho cuerpo, que no tuvieron ningún pudor en reconocer que acabaron huyendo ante el empuje de los amotinados. En concreto, Domingo de Bernués manifestó que se fue a su casa lleno de miedo<sup>330</sup>, mientras que su compañero Pedro Francés contó que le hirieron el caballo durante la refriega y

---

<sup>325</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 103-104.

<sup>326</sup> Además entró en la *Cárcel de manifestados* Miguel López de Tolosa, que acompañaba al Jurado de la ciudad. Así lo afirmó posteriormente el propio Tolosa, quien declaró que estuvo allí en compañía del Señor de Huerto, el capitán Rosales y Don Jerónimo Agustín, entre otros (RAH, ms. 9/1862, ff. 425-427v). Por su parte, Juan de Molina, llavero de la *Cárcel de manifestados*, añade a los citados los nombres de Juan Loscos, un pelaire familiar del Santo Oficio, Martín de Pena, el labrador Jaime Mezquita y Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v). La mayor parte de estos personajes fueron identificados también en la Declaración de Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, f. 239).

<sup>327</sup> Algunos testigos, como Juan Nadal, especifican que fueron Mesa y Ayerbe, con muchos lacayos y labradores, quienes irrumpieron en la plaza disparando arcabuzazos (AGS, Estado, l. 35, ff. 251-253).

<sup>328</sup> Pedro Pérez de Lara, procurador del *astricto*, confirma que vio a tres soldados del Gobernador «que hivan huyendo», y que uno de ellos fue herido (RAH, ms. 9/1789, ff. 57v-59v).

<sup>329</sup> Carta del maestro Belenguer a su esposa, sin fecha (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 382).

<sup>330</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 253v-255. Según la misma confesión, Bernués ya había huido atemorizado el 24 de mayo, cuando formaba parte del contingente al mando de Serafín de la Cueva.

que tuvo que escapar arrebozado por miedo a que le matasen<sup>331</sup>. Por su parte, el trompeta Domingo López refirió la suerte corrida por Juan de Nogueras y el cabo de escuadra Pedro Barrera, muertos de sendos arcabuzazos, y por Escuder, que resultó herido<sup>332</sup>. Otro soldado, Juan de Lasheras, declaró que fue acometido por Miguel de Nebra, a quien no quiso matar entonces porque no creyó que las cosas fuesen a llegar al extremo que después lo hicieron, y que, una vez entablada la lucha, el Gobernador ordenó a los nueve jinetes de su guardia que cargaran contra Mesa y sus lacayos, pero, muertos Barrera y Nogueras y herido Escuder, se vieron obligados a retirarse como mejor pudieron<sup>333</sup>. A su vez, Jerónimo Deza explicó que, tras dispararse un mosquetazo, los de la guardia fueron retrocediendo hacia la calle de Predicadores, donde Francés y él fueron acometidos por el citado Nebra. Llegados junto al Gobernador, éste les ordenó cargar, cosa que hicieron. Lo último que vio fue la muerte de Barrera y Nogueras y la herida de Escuder, ya que después se fue a su casa<sup>334</sup>.

Una vez asegurada la victoria en la plaza, los amotinados dirigieron sus armas, por un lado, contra las autoridades que asistían al acto y, por otro, contra el edificio de la cárcel, donde todavía se encontraba Antonio Pérez. En ambos lugares se registró una desbandada general, que en el caso de quienes se hallaban en la prisión vino precedida de la orden de no resistir a la multitud que sitiaba el inmueble. Aunque existen testimonios contradictorios, parece que dicha decisión fue fruto del consenso entre el diputado Turlán, el jurado Metelín, el lugarteniente Clavería y el alguacil Herrera<sup>335</sup>, que rehusaron el ofrecimiento de

---

<sup>331</sup> *Ibidem*, ff. 258-259.

<sup>332</sup> *Ibidem*, ff. 248v-251.

<sup>333</sup> *Ibidem*, ff. 255-257v.

<sup>334</sup> *Ibidem*, ff. 259-260.

<sup>335</sup> De hecho, Miguel López de Tolosa atribuye la decisión de no disparar desde las ventanas de la cárcel a un acuerdo general de todos los allí presentes (RAH, ms. 9/1862, ff. 314-314v). Confirman tal extremo las declaraciones de Jerónimo Gali, preso en la cárcel el 24 de septiembre (AGS, Estado, l. 35, ff. 224-227v), del portero Pedro de Andosilla (AGS, Estado, l. 36, ff. 142-142v) y del llavero de la cárcel, Juan de Molina y Tirado (*ibidem*, ff. 141-141v). Conviene considerar que, con esta afirmación, Molina rectificó su testimonio inicial, en el que había sostenido que los veinticinco soldados que formaban la



algunos miembros de la guardia de la prisión de resistir a los asaltantes<sup>336</sup>. Temiendo por sus vidas, todos los presentes huyeron por un ventano y pasaron al tejado de la casa del Justicia<sup>337</sup>, en la que se refugiaron inicialmente, pasando después a casa de la viuda de Palacio<sup>338</sup>. Mientras, el Virrey y sus acompañantes hubieron de abandonar la vivienda donde se hallaban<sup>339</sup>. Al percatarse de que se había prendido fuego al edificio contiguo, optaron por huir rompiendo las paredes de varias casas vecinas hasta llegar a la de Don Ramón Cerdán, que tenía puerta falsa a la calle de Predicadores, y desde allí se dirigieron al palacio del Duque de Villahermosa, sito en la misma vía, adonde llegaron después de muchas penurias<sup>340</sup>. Sirva como ejemplo el caso del Conde de Sástago, que, según su propia confesión, aquel día fue objeto de las iras de los amotinados, que le acometieron varias veces. Por fin, «cayo en el suelo, retirandose por las muchas piedras que le tiravan, llamandole traydor. Y si no fuera por unas

---

guardia recibieron orden del jurado Metelín de no resistir, aunque Juan de Gracia aseguró a las autoridades su absoluta lealtad (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v).

<sup>336</sup> Como se indica en la nota anterior, el llavero de la *Cárcel de manifestados* declaró que Juan de Gracia manifestó su lealtad a las autoridades, extremo que confirmó el diputado Don Juan de Luna al asegurar que Gracia, que se encontraba al mando de los treinta hombres que custodiaban a Pérez, «no resistió su salida ni consintió ni dio lugar a los soldados que lo hiziesen», siguiendo las órdenes del lugarteniente Clavería (AGS, Estado, l. 37, f. 8). Por su parte, Jerónimo Forment culpó al Señor de Huerto por no haber aprovechado la presencia de cincuenta [sic] hombres armados dentro de la cárcel, lo que hubiera hecho posible la resistencia, y le acusó de haber desautorizado a uno de los soldados, que propuso defender la escalera del edificio y matar a Antonio Pérez (RAH, ms. 9/1880, f. 119v).

<sup>337</sup> Esta información es proporcionada por Juan de Molina (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v).

<sup>338</sup> Así lo declaró el alguacil Alonso de Herrera (RAH, ms. 9/1862, ff. 428v-430).

<sup>339</sup> Los testimonios de los juristas Juan Ram y Martín Díaz de Altarriba, miembros de la Audiencia, aclaran que el edificio donde se encontraban era la casa de un cirujano que se hallaba en frente de la *Cárcel de manifestados* (RAH, ms. 9/1906, s.f.). Más precisa se muestra María Ruiz, que vendía pescado al lado de la prisión y era mujer del cestero Juan Hernández. Según ella, la casa donde se instaló el Virrey pertenecía al barbero Morales (AGS, Estado, l. 35, ff. 306v-307v). Conviene recordar que en la época los términos barbero y cirujano solían ser sinónimos.

<sup>340</sup> Así se especifica en las declaraciones de Micer Ram y Micer Díaz de Altarriba citadas en la nota anterior. Por su parte, Jerónimo Ramos, teniente de correo mayor de la ciudad de Zaragoza, que se hallaba junto al Virrey y sus acompañantes, fue quien propuso la idea de romper un tabique para pasar a la casa vecina (*ibidem*, ff. 260-263). Como recuerdan Mariano Nogués y los hermanos Albareda, el palacio de los Villahermosa, situado en la calle de Predicadores, fue sede de la Inquisición desde 1759 hasta la abolición del Santo Oficio a comienzos del siglo XIX, y posteriormente fue destinado a servir como cárcel judicial (NOUGUÉS SECALL, Mariano, *Descripción e Historia del castillo de la Aljafería sito extramuros de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1846 y ALBAREDA, Joaquín y ALBAREDA, José, *La Aljafería...*, op. cit., p. 97). En la actualidad el edificio todavía se halla en pie y, tras haber sufrido notables reformas, alberga el Colegio Santo Domingo, de enseñanza primaria.

mugeres que le socorrieron, le mataran». Más tarde, también tuvo que ser defendido por el notario Juan Montañés, cuya intervención salvó su vida de un peligro cierto<sup>341</sup>.

Según una memoria que los Inquisidores de Zaragoza remitieron a Madrid dos días después del motín, éste se saldó con catorce muertos y un número indeterminado de heridos de distinta consideración<sup>342</sup>. Entre los fallecidos se halló Juan Luis Moreno de Onaya, que había sido Diputado en 1590 y que, según Lupercio de Argensola, «era baile de Daroca, un caballero rico»<sup>343</sup>. Uno de los participantes en el motín, que declaró haber intentado ampararle, explicó que un lacayo de Don Diego de Heredia le disparó un arcabuzazo que le traspasó una pierna<sup>344</sup>. Según la misma fuente, su muerte aconteció a los pocos días, circunstancia que confirmó Don Jaime Ximeno en una de sus cartas al Conde de Chinchón<sup>345</sup>. También murieron Pedro Jerónimo de Bardaxí, «ciudadano de Zaragoza, y que habia poco que habia sido zalmedina», y Juan Palacios, «escribano de mandamiento, y cuñado del regente Juan Campi, que estaba en el consejo supremo de Aragon»<sup>346</sup>. Acerca de la muerte de este último, un testigo afirma que Gil de Mesa lo mató de un arcabuzazo, pero otro cuenta que un tal

---

<sup>341</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 104.

<sup>342</sup> «Relacion de las personas muertas y heridas en la ciudad de Zaragoza, en el alboroto de 24 de setiembre (1591)» (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 418-420). A pesar de haber manejado dicho documento, el Marqués de Pidal elevó a más de treinta el número de fallecidos (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 172-173), cifra que Marañón, siguiendo la misma fuente, rebajó a quince, si bien considerando con buen tino que «esta cifra probablemente aumentaría, pues en ella se citan bastantes heridos graves, de muerte» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 579, nota 47).

<sup>343</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 104.

<sup>344</sup> La noticia sobre las circunstancias de su muerte es proporcionada por Francisco de Ayerbe (AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176). La relación citada líneas atrás incluye a Moreno entre los muertos en la parroquia de San Pablo (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 419).

<sup>345</sup> En concreto, Don Jaime explica que «Juan Luis Moreno murió ayer, que quedó herido de la jornada». La carta del Virrey al Conde de Chinchón, de 1 de octubre de 1591, *ibidem*, t. XII, p. 439.

<sup>346</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 104. Conviene recordar que, como se apuntó páginas atrás, Pedro Jerónimo de Bardaxí fue la persona designada por los Jurados zaragozanos para ir a la corte a informar de lo ocurrido el 24 de mayo. Por su parte, el Marqués de Pidal añade a la nómina de fallecidos a Juan de Lasala, natural de Jaca (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 172).

Tabollet le dio la primera estocada<sup>347</sup>. En todo caso, la muerte del escribano fue corroborada por su sobrino, el mencionado Domingo de Bernués, que formaba parte de la guardia del Gobernador y fue quien recogió su cadáver de la Plaza del Mercado para llevarlo a una casa en la parroquia de San Pablo, donde quedó junto a otros once muertos depositados allí por el *Zalmedina*<sup>348</sup>. En su partida de defunción, hallada por Juan Ramón Royo García, se indica «que le mataron en el mercado el día que sacaron a Antonio Pérez de la cárcel de los manifestados. Enterróse en S. Pablo y allí se hizo la defunsion [sic] y después fue trasladado al Asseo y se hizo novena y cabo del Año»<sup>349</sup>.

Dada la magnitud del tumulto, diversas congregaciones religiosas, en su afán de contribuir a la pacificación de la ciudad, decidieron salir de sus conventos amparadas en sus custodias. Así, como recuerda el dominico Fray Marcos de Guadalajara, «en esta turbacion, acordaron los religiosos de mi convento salir con un crucifixo, llegaron a San Pablo y, juntamente con los beneficiados, sacaron el Santissimo Sacramento y entraron animosamente por el mercado. Lo mismo hizieron otras religiones y parroquias»<sup>350</sup>. Otros testimonios corroboran que el párroco de San Pablo y muchos frailes acudieron a la Plaza del Mercado con el Sacramento a fin de calmar los ánimos<sup>351</sup> y que, además, salieron con cruces y crucifijos los religiosos de San Francisco y de San Agustín<sup>352</sup>. Según una relación anónima, fue el Cabildo de la Seo el que «determinó se sacase el Sanctísimo Sacramento de Sant Pablo, como parroquia mas conjunta al mercado, y tambien se sacó en la iglesia mayor al altar mayor, donde toda la

---

<sup>347</sup> La primera noticia es proporcionada por Juan de Molina, y la segunda, por el sastre Hernando de Lasheras (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v y 302v-303).

<sup>348</sup> Así lo declaró el propio Domingo de Bernués (*ibidem*, ff. 253v-255).

<sup>349</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, p. 269, nota 95. El autor indica que halló el documento en la parroquia de la Seo.

<sup>350</sup> GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia Pontifical...*, *op. cit.*, p. 12.

<sup>351</sup> Entre ellos, el de Jaime de Iribarne (AGS, Estado, l. 35, ff. 263-267).

<sup>352</sup> Así se refleja en la carta del maestro Belenguer, ya citada (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 381-383).

clerecía estuvo en oracion. Y se envió á los monasterios saliesen con un Cristo al mercado para que la gente se aquietase, y el cabildo envió al canónigo Torrellas á los jurados á dalles aviso de esta determinacion, para que por su parte enviasen á los conventos á decilles que saliesen»<sup>353</sup>. Sin embargo, el éxito de tales medidas debió de ser bastante limitado, ya que el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda escribieron a Felipe II que ni la procesión ni el Santísimo Sacramento de San Pablo fueron bastante para calmar el furor de los amotinados tras la huida de los presos<sup>354</sup>. Y, según otro relato anónimo, todavía a lo largo de la noche «gran numero de hombres y muchachos anduvieron por toda la ciudad apellidando libertad y vivan los fueros del reyno de Aragon»<sup>355</sup>.

Valorando en su conjunto esta segunda etapa de la rebelión, parece evidente que el éxito del motín del 24 de mayo supuso, por un lado, el fortalecimiento de la confianza de quienes, por diversas razones, se habían comprometido en la defensa de Antonio Pérez y, por otro, el inicio de la participación activa de los estratos populares en el conflicto. Ambas circunstancias, unidas al temor a posibles represalias ordenadas por la corte, determinaron un deslizamiento progresivo hacia la utilización de la violencia, hecho que a la larga produjo algunas defecciones en el grupo que originalmente encabezaba la oposición a la política de la Monarquía. Cuatro meses más tarde, el desarrollo del motín del 24 de septiembre puso de manifiesto que la composición social del movimiento había cambiado de modo notable. Algunos nobles, como el Conde de Belchite, habían optado por salir de Aragón, mientras que el resto había apoyado, de forma más o menos sincera, la entrega de los presos al Santo Oficio. En cuanto al comportamiento del clero, puede resultar ilustrativa la

---

<sup>353</sup> «Relacion anónima de lo ocurrido en Zaragoza á 24 de setiembre de 1591, con motivo de haber intentado trasladar á Antonio Perez desde la cárcel de los Manifestados á la Inquisicion» (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 415).

<sup>354</sup> Así lo indican en la carta que le remitieron el 29 de septiembre (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 138-140).

<sup>355</sup> *Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, f. 71v.

actitud del Prior de la Seo y del Deán de Teruel, presentados en la documentación como fervientes fueristas, si bien no debe olvidarse la colaboración de los eclesiásticos en la publicación del edicto inquisitorial del 29 de junio. Por su parte, buen número de caballeros e infanzones continuaron desarrollando una incansable actividad, bien promoviendo acciones legales o bien auspiciando actos violentos, y, ante la decisión de las autoridades de atender el mandato del Santo Oficio, volvieron a convertirse en el brazo ejecutor que sacó a Pérez de la jurisdicción inquisitorial. A su socaire, labradores y artesanos fueron cobrando cada vez más protagonismo, hasta el extremo de convertirse en factor determinante de la suerte del conflicto: en agosto, al disuadir a las autoridades de acometer el traslado; en septiembre, al desafiarlas abiertamente y resistirles con las armas.

Durante todo el período, los ministros reales y las instituciones aragonesas se vieron superados por los acontecimientos y, finalmente, fueron incapaces de satisfacer la voluntad de Felipe II. De esta forma, la crisis aragonesa se vio agravada por el estallido del motín de septiembre, cuyas consecuencias fueron mucho más graves que las del registrado en mayo. Por un lado, acabó con la excarcelación de Antonio Pérez, que iba a escapar definitivamente de la acción de la justicia real. Por otro, resultó un episodio mucho más sangriento que el producido cuatro meses atrás. En tercer lugar, aunque el objetivo último seguía siendo impedir la entrega de Pérez al Santo Oficio, los actos violentos no tuvieron como blanco a personas nacidas fuera del reino, sino a aragoneses: los ministros reales, las autoridades aragonesas y la alta nobleza, responsables directos del nuevo intento de llevar a efecto el traslado. En último término, el protagonismo de lo que algunos cronistas denominaron el «vulgo ciego» abrió el camino hacia una creciente radicalización del conflicto, provocando el retraimiento definitivo de quienes, aun sintiendo la necesidad de defender sus

fueros, consideraban prioritario mantener el orden público y la fidelidad a su Rey. Lo ocurrido el 24 de septiembre, cuya importancia ya fue subrayada por los contemporáneos, incrementó la tensión hasta sus máximas cotas, lo cual permite hablar del inicio de una nueva etapa en que los procedimientos legales fueron abandonados casi por completo en beneficio del empleo de la fuerza. Caballeros, artesanos y labradores iban a ser, *de facto*, quienes rigiesen la vida política del reino de Aragón desde el 24 de septiembre hasta los últimos días de octubre, apoyados en el recurso a la violencia y favorecidos por el constante éxodo de las personas «de cuenta».

#### **4. La fase radical (de septiembre a octubre de 1591).**

«Pero, como el pueblo estaba engañado con el título falso de libertad y de la observancia de los fueros, aprovechaban poco las dichas pláticas, porque todo lo que con ellas de día se podía ganar, de noche se perdía por el mucho cuidado que los contrarios ponían de noche en asegurarlos y persuadirles la guarda falsa de los fueros y libertades»<sup>356</sup>.

Como queda dicho, el motín del 24 de septiembre puso de manifiesto los cambios operados en la composición social del movimiento, cuyos principales protagonistas habían pasado a ser caballeros, artesanos y labradores. En cuanto al resto de los estamentos, una parte del clero siguió participando de forma activa, mientras que casi todos los miembros de la alta nobleza que habían favorecido la entrega de Pérez al Santo Oficio abandonaron Zaragoza en los días siguientes, lo cual debe llevar de forma inexcusable a revisar la interpretación «aristocrática» de la rebelión de 1591, que no ve en ella otra cosa que una revuelta de los privilegiados. Al fin y al cabo, tan sólo el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda permanecieron en la capital, jugando un papel harto ambiguo a juzgar por la documentación conservada. Y la misma ambigüedad cabe achacar a los componentes de la ciudadanía zaragozana, y muy en particular a los juristas, cuya intervención iba a resultar decisiva en el final de la tercera fase de la rebelión.

---

<sup>356</sup> SANTÁNGEL, Miguel de, *Relation de algunas cosas...*, *op. cit.*, f. 5.

<sup>357</sup> Así lo expuso Juan de Molina (AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v).

<sup>358</sup> Aunque inicialmente negó haber sido cómplice en la huida de Pérez, en una de sus últimas confesiones Don Diego de Heredia terminó por admitir que el 24 de septiembre mandó preparar caballos por si tenían que salir de Zaragoza tras el motín o se sacaba al ex secretario de la cárcel (*ibidem*, ff. 149v-157v).

<sup>359</sup> Estas noticias proceden de la declaración de Francisco de Ayerbe (*ibidem*, ff. 168-176). Según el mismo testimonio, en su huida Pérez fue acompañado por el propio Ayerbe, Gil de Mesa, un criado llamado Jerónimo y un lacayo llamado Pedro de Heredia. Por su parte, Don Diego de Heredia indicó que Pérez, Ayerbe y Mesa salieron de su casa a lomos de sendos caballos, mientras que Jerónimo Rondón lo hizo a pie. El quinto miembro de la partida, a quien identifica como Pedro Rondón, también fue a caballo (*ibidem*, ff. 83v-88v). Todos estas deposiciones completan la información ofrecida por Antonio Pérez, quien se limita a indicar que abandonó Zaragoza en medio de una gran multitud, «con Gil de Mesa y un amigo, y dos de los que llaman lacayos en Aragón» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 166).

Por otro lado, no hay que olvidar que la intervención de personas de extracción social inferior aceleró la radicalización del conflicto, convirtiendo en habitual el ejercicio de la violencia. Ésta tuvo como objetivo prioritario la neutralización de la fuerza armada que todavía conservaba el municipio zaragozano, lo cual la convertía en la única institución capaz de desafiar el poder creciente de los sublevados. Así, al mismo tiempo que se procedía contra el Consistorio por vía judicial, los Jurados de la ciudad se convirtieron en blanco de todo tipo de amenazas, lo cual, sin lugar a dudas, hubo de condicionar su comportamiento. En último término, tanto los ataques a la jurisdicción municipal como las presiones ejercidas sobre las autoridades de cara a resistir a las tropas de Don Alonso de Vargas fueron las manifestaciones extremas de la voluntad de parte de la sociedad aragonesa de resistir a la política de Felipe II. Una voluntad que, de buen grado o por la fuerza, acabó siendo refrendada por las principales instituciones del reino: la Diputación y el Justiciazgo.

Volviendo al 24 de septiembre y a su consecuencia más inmediata, la liberación de Antonio Pérez, conviene recordar someramente que, según el llavero de la *Cárcel de manifestados*, el ex secretario fue sacado de la prisión por Gil de Mesa, Mosén Juan Ximénez y Francisco de Arántegui, y luego llevado en volandas por el gentío<sup>357</sup>. Una vez fuera de la cárcel, fue conducido a casa de Don Diego de Heredia, en la que se proveyó de caballos para sí y sus acompañantes<sup>358</sup>, salió de Zaragoza por la Puerta de Santa Engracia y se dirigió a Alagón, donde se alojó en casa de Pedro Ximénez de Ayerbe, Señor de Canduero<sup>359</sup>. Francisco de Ayerbe consiguió que el *Justicia* de la localidad, Miguel de Torres, les facilitase transporte y ropa seca, y desde allí, acompañados por un carretero, los fugitivos se dirigieron hacia Tauste, previa escala en la



ermita de Santa Ana<sup>360</sup>. Llegados a la villa, acudieron a casa de Cristóbal Frontín, quien les acompañó hasta un espeso pinar cerca de Navarra en el cual se ocultaron<sup>361</sup>. En palabras del propio Pérez, que utiliza para su narración la tercera persona, «quedóse en un monte con Gil de Mesa por algunas consideraciones [...]. En este monte estuvo tres días sin agua que beber, sino vino tinto que acaso llevó y le duró; ni que comer sino pan. De noche andaba en busca de agua, que de día estaba quedo escondido. Allí tuvo aviso que el gobernador (aquel que tuvo a cargo la gente de guerra del 24 de septiembre y la conservación de su persona) iba en busca suya, aunque impedido, y despacio, y en un carro, por ir malo [...]. Por esto dejó de pasar adelante por aquel camino, aunque pensó primero salvarse por él. Allí se vió con algún cuidado de su persona y de lo que había de hacer. En esta confusión le acudió don Martín de Lanuza, caballero aragonés»<sup>362</sup>.

Mientras tanto, el mencionado Torres había acudido a casa del comisario de la Inquisición en Alagón, el presbítero Mosén Miguel de Castelbón, a dar cuenta de lo sucedido, cosa que no pudo hacer por hallarse éste en Zaragoza. Así pues, decidió regresar a su casa y esperar la vuelta del carretero que había acompañado a Pérez a fin de informarse de la ruta que los fugitivos habían seguido. Al día siguiente, Torres cabalgó hasta Zaragoza e informó al Virrey y a los Inquisidores<sup>363</sup>. Puesto al corriente, Don Jaime Ximeno decidió escribir al caballero montañés Don Pedro Latrás para avisarle de la fuga y encomendarle que, «porque seria mui posible aver caminado para la montaña, suplico a V.m. haga las diligencias posibles para que sean presos y detenidos, que sera un servicio mui grato a S.M.»<sup>364</sup>. Además, envió un destacamento de soldados en

<sup>360</sup> Así lo declaró el propio Miguel de Torres (RAH, ms. 9/1861, ff. 120-123v y AGS, Estado, l. 35, ff. 196v-199).

<sup>361</sup> Todos estos detalles, en la declaración de Francisco de Ayerbe (*ibidem*, ff. 168-176).

<sup>362</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 166.

<sup>363</sup> RAH, ms. 9/1861, ff. 120-123v y AGS, Estado, l. 35, ff. 196v-199.

<sup>364</sup> Una copia de esta carta, hecha por el cronista Uztarroz en 1652, en BN, ms. 1762, f. 40. El Obispo-Virrey se dirigió en los mismos términos a Don Francisco Abarca, Señor de Gavín. También esta misiva fue copiada en 1597, con ocasión de la presentación de un memorial al Rey en que Don Francisco

dirección a Tauste, a cuyo frente iba Don Ramón Cerdán a pesar de que, como hemos visto, incluso Antonio Pérez sabía que se hallaba enfermo. A este respecto, el propio Gobernador comunicó a Don Jaime Ximeno que «llegué á Tauste tan malo y con tanta calentura que creí no poder pasar de allí. En tanto que hice algunas diligencias y tomé alguna lengua aflojó la calentura, de manera que he podido pasar con mi demanda adelante, y no he querido pasar de esta villa sin hacer a V.E. este aviso». Cerdán concluía su escrito asegurando que Pérez continuaba en Aragón e informando que él pensaba dirigirse a Uncastillo y Sos del Rey Católico a fin de continuar sus pesquisas<sup>365</sup>. Sobre la forma en que los fugitivos consiguieron evadir la persecución del ministro real, ofrece alguna luz el siguiente pasaje, procedente de una carta escrita por un eclesiástico que, al parecer, tuvo ocasión de hablar con Cristóbal Frontín a fines de 1591:

«Dixome que, quando el Governador estuvo en Tahuste la primera vez haziendo dar escombro en las casas, se dexo a Antonio Perez, Gil de Mesa y a Francisco de Ayerve en una falsa cubierta de su misma casa, en la qual no dieron escombro pensando no se harian alli. Y en tres días dize no comieron sino pan que su hermana les dava. Y como salio aquella fama de Layana y de Sos, luego que el governador salio de Tahuste ellos se volvieron para Çaragoça, y se an estado en casa de Don Diego asta el domingo vispra de S. Martin, que en compañía de Don Martin de Lanuça se subieron hazia Sallen»<sup>366</sup>.

Por su parte, los Diputados remitieron despachos a los puertos ofreciendo una recompensa de dos mil ducados por la captura de los prófugos<sup>367</sup>. Queda constancia de la recepción de tal oferta en Jaca, donde fue pregonada el día 27 de septiembre<sup>368</sup>, y en Barbastro, cuyos Jurados decidieron escribir al Virrey ese

---

solicitaba la concesión de alguna merced (BFZ, carpeta 187, doc. 105). Ambas cartas están fechadas el mismo 24 de septiembre.

<sup>365</sup> Don Ramón escribió al Virrey desde Sádaba el 30 de septiembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 436).

<sup>366</sup> Carta del Rector de Longás, sin destinatario, Longás, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 189).

<sup>367</sup> Esta decisión fue comunicada por el Obispo de Teruel en carta al Conde de Chinchón, Zaragoza, 26 de septiembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 423-426). En ella, además, informaba que, siguiendo el parecer del Monarca, había impedido a los Diputados enviar cartas a las *universidades* para darles razón de lo sucedido, a pesar de que, en su opinión, sería una medida que favorecería la quietud general.

<sup>368</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, p. 89.

mismo día para notificarle que ya habían hecho pública la recompensa ofrecida a la vez que habían ordenado registrar las casas de la ciudad en busca de fugitivos ocultos. En los primeros días de octubre, además, las autoridades barbastrenses acordaron contestar a la Diputación que cumplirían con las instrucciones recibidas, eso sí, encomendando que la respuesta se redactase «con todo el comedimiento, sin obligar a nada a la ciudad»<sup>369</sup>. Por último, según indica Gregorio Marañón, los comisarios del Santo Oficio siguieron tan de cerca la pista de los huidos que a punto estuvieron de apresarlos en su escondite<sup>370</sup>. La falta de seguridad y la imposibilidad de atravesar la frontera movieron al ex secretario a volver sobre sus pasos y regresar a Zaragoza. En esta ocasión sus acompañantes fueron Tomás de Rueda y Cristóbal Frontín, quienes, en el viaje de regreso, le condujeron a Bárboles, donde se ocultaron en un granero de Don Diego de Heredia. Desde allí, guiados por Mosén Juan Ximénez, se dirigieron a Zaragoza y se alojaron en casa de Don Martín de Lanuza<sup>371</sup>, si bien el recato con que actuaron llevó a algún testigo a sospechar, al parecer equivocadamente, que, tras su regreso a la capital, «Antonio Perez estaba en Zaragoza en casa del obrero de la Seo»<sup>372</sup>. En su refugio zaragozano permaneció hasta el 10 de noviembre, fecha en que salió para siempre de la capital aragonesa<sup>373</sup>.

---

<sup>369</sup> *Ibidem*, p. 79.

<sup>370</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 582-583. Marañón basa su afirmación en una carta del doctor Juan de Monterdey, comisario del Santo Oficio, a los Inquisidores de Zaragoza, fechada en Sos del Rey Católico, 29 de septiembre de 1591 (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 433-435). De todos modos, aunque el erudito madrileño atribuye al propio Monterdey la realización de las diligencias, del documento se desprende que éste fue simplemente quien transmitió a Zaragoza la noticia de la estancia de Pérez y sus acompañantes en Tauste. De hecho, fue un pariente del comisario, llamado Miguel Español, quien, requerido por los fugitivos para que le diesen amparo, envió gente en su busca, si bien no pudieron hallar más que signos de su paso por una cueva cercana a la citada villa.

<sup>371</sup> Declaración de Francisco de Ayerbe (AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176).

<sup>372</sup> Así lo declaró Juan de Basante ante los Inquisidores, según indica MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 119, nota 25.

<sup>373</sup> Al menos, esto fue lo que afirmó Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 83v-88v). En sus *Relaciones*, el propio Pérez confirma que entró en Zaragoza el día 2 de octubre, que fue testigo de vista de la salida del Justicia, «muy en forma y orden de guerra», y que permaneció en la capital aragonesa hasta la fecha indicada (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 166, 172 y 184).

Los infructuosos esfuerzos por capturar a Pérez denotan que las autoridades del reino seguían mostrándose incapaces de resolver un conflicto que caminaba de forma inevitable hacia una solución militar. En los días posteriores a este segundo motín se multiplicaron las cartas, enviadas tanto a la corte como a Don Alonso de Vargas, en las que se daba cuenta de lo sucedido, se hacían ofrecimientos incondicionales al servicio de la Monarquía y se proponían medidas para capturar a Pérez sin provocar nuevos disturbios. En este punto conviene destacar la intensa actividad epistolar de Don Jaime Ximeno, que desde fecha muy temprana desaconsejó la entrada de las tropas reales en Aragón, dada la alteración del pueblo y el recelo de quienes lo estaban revolviendo, y sugirió favorecer cualquier posibilidad de negociar con el ex secretario a fin de entretenerle y dar tiempo a que los espías destacados por todo el reino consiguiesen atraparlo<sup>374</sup>. Por su parte, los Diputados procedieron a enviar una nueva embajada ante Felipe II, que en esta ocasión fue encomendada al Deán de Teruel, Luis Sánchez de Cutanda, y a Don Francisco Luis de Gurrea, para informar al Monarca de lo ocurrido<sup>375</sup>. No fue ésta la única misión diplomática promovida por la Diputación, puesto que a fines de octubre, «estando la çiudad oprimida con el poder de los sediçiosos, que tenian çerradas las puertas y çerrada la çiudad con guardas de a pie y de a cavallo, los dipputados determinaron de imbiar a la corte al maestro Xabierre, de la orden de Santo Domingo, para que representase todos estos daños y miserable estado»<sup>376</sup>.

---

<sup>374</sup> Carta de Don Jaime Ximeno al Conde de Chinchón, Zaragoza, 28 de septiembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 428-429).

<sup>375</sup> El día 26 de septiembre, el Obispo de Teruel ya avisaba al Conde de Chinchón del propósito de los Diputados de enviar a Cutanda y Gurrea como embajadores. Una copia de su carta, *ibidem.*, t. XII, p. 425. Definitivamente, el Deán partió para Madrid el 1 de octubre (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 16) y, según su propio testimonio, regresó a Zaragoza el 25 de noviembre (RAH, ms. 9/1862, f. 424). Según Don Diego de Heredia, en el nombramiento de los embajadores tuvo participación directa el Prior de la Seo, «al qual llamavan los diputados como a persona docta» (AGS, Estado, l. 35, f. 56v).

<sup>376</sup> Así se hace constar en los descargos presentados en favor de la memoria del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, ff. 88-88v). Lamentablemente, no he hallado confirmación de la embajada del padre Xavierre en los fondos documentales de la Diputación que hoy se conservan.

Además, Don Alonso de Vargas, con quien Don Jaime Ximeno mantenía contacto epistolar, recomendó a éste que preparase una embajada de las *universidades* ante el Monarca para pedirle clemencia. Tratado el asunto con los Diputados, éstos, junto con los Jurados de Zaragoza y el propio Obispo-Virrey, decidieron escribir a las ciudades y villas del reino para que designasen representantes y se reuniesen el 24 de octubre en Alcalá de Henares o en Madrid<sup>377</sup>.

A pesar de tan firme propósito, la embajada acabó demorándose hasta que ese mismo día 24 los Diputados ordenaron a las *universidades* que prosiguiesen con los preparativos<sup>378</sup>. Es posible que esta decisión se viera favorecida por una cédula que el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa presentaron ante el Consistorio precisamente en tal fecha, en la cual ambos nobles se ofrecían a afrontar cualquier gasto para favorecer al reino en la difícil situación por la que atravesaba, y animaban a la Diputación a continuar con la misión diplomática, puesto que sólo así se podría representar «que en las cosas pasadas no ha intervenido ningun decreto ni autoridad publica, ni ay consistorio ni persona principal que haya hecho sombra a ellas, y se llegue a entender que, si acaso, a proçedido por culpa [de] ministros y ygnorançia de subditos, que estas dos cossas han corrompido el buen gobierno deste Reyno»<sup>379</sup>. Parece que esta vez las

---

<sup>377</sup> El Virrey informó al Conde de Chinchón de este asunto en carta de 9 de octubre (RAH, ms. 9/1862, ff. 268-268v).

<sup>378</sup> Carta de Jerónimo de Oro al licenciado Arenillas, Zaragoza, 24 de octubre de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 463-464).

<sup>379</sup> Sendas copias de esta cédula, en los *Autos sacados del Registro de Actos Comunes de la Diputación* (AGS, Estado, l. 36, ff. 211-213) y en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez, op. cit.*, ff. 215-215v. También queda constancia de su contenido en un memorial en favor del Duque de Villahermosa que se conserva en BN, ms. 18189, ff. 82v-83. En esta fuente se indica, además, que el documento fue redactado por Lupercio de Argensola en casa del Conde de Aranda y que su objeto era dar ánimos a los Diputados, oprimidos por los sediciosos. En la Declaración del Duque de Villahermosa (AGS, Estado, l. 37, f. 139v) se confirma la autoría de Argensola y la participación del Aranda y Villahermosa en la redacción. Además, en la confesión que se tomó al mismo noble un día después (*ibidem*, f. 141), se especifica que la intención original del Conde había sido animar a los Diputados a enviar una embajada ante Felipe II, evitar que se malinterpretasen sus palabras y ganarse el favor del pueblo y ayudar a su quietud. Parecidos argumentos se expusieron en los descargos presentados en defensa de Villahermosa, en los que es posible leer que el ofrecimiento tuvo

gestiones fructificaron, pues al día siguiente los Jurados de Borja fueron autorizados por el Capítulo y consejo de su ciudad a enviar dos síndicos a Madrid, en razón de la petición de los Diputados, «para implorar el perdón de S.M. de las cosas sucedidas en Çaragoça» y con instrucciones para que «se ajunten con los demas sindicos de las demas universidades y traten lo que mas conviniere para el bien y quietud deste reyno»<sup>380</sup>. La embajada, de la que se hablará más adelante, acabó llevándose a efecto en los primeros días del mes de noviembre, después de que los Diputados obtuviesen la aprobación de la Corte del Justicia para disponer de ocho mil libras jaquesas con las que hacer frente a los gastos derivados del envío de síndicos a la corte, así como para colocar guardas en la Diputación y para hacer diligencias «con espías, avisos, correos y otras personas» para tener noticia de Antonio Pérez<sup>381</sup>.

Tras el motín, de nuevo fueron los Jurados zaragozanos quienes se mostraron más activos a la hora de tratar de restablecer el orden. En el mes de octubre, el Concejo continuó presentando acusaciones contra diversas personas, entre ellas Miguel Juan, verdugo de la ciudad, contra quien se presentaron cargos el día 14 «por haver muerto diversas personas y otros delitos»<sup>382</sup>. El mismo día se proveyó otra acusación contra Pedro Gómez, Pedro Rubio y Lagasca «por haver entrado en una casa a titulo de oficiales reales y otros delitos»<sup>383</sup>, y dos días más tarde los encausados fueron Beltrán de Lazet y Arnauta de Xiçar, «en fragança de haver muerto un hombre y otros delitos»<sup>384</sup>. Igualmente se aceptó

---

como objeto «que se pusiese en execuçion una envajada que se havia tratado de enviar al Rey N.S.» y que, previamente, sus autores consultaron con el Virrey y el regente Aragüés (BN, ms. 7417, ff. 18v-19).

<sup>380</sup> AMB, caja 2, doc. 1, s.f.

<sup>381</sup> Sendas copias del proceso de consulta, fechado a 29 de octubre de 1591, y de la respuesta de la Corte del Justicia, emitida al día siguiente, pueden verse en RAH, ms. 9/1862, ff. 101-112v y ms. 9/1885, ff. 106-113. Según este documento, los Diputados pretendieron disponer de diez mil libras, cantidad que acabó siendo rebajada hasta las ocho mil aprobadas definitivamente.

<sup>382</sup> Esta noticia, fechada a 14 de octubre, se halla en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 68v.

<sup>383</sup> *Ibidem*, ff. 68v-69. Según la misma fuente, ocho días después se decidió cerrar la causa contra los dos primeros.

<sup>384</sup> *Ibidem*, f. 67.

la propuesta de Jerónimo Forment, a la sazón capitán de la guardia de la ciudad, de recoger toda la mecha, plomo y pólvora de las botigas y tiendas de Zaragoza. Así, los Jurados ordenaron a Diego Juan de Almelda retirar la cuerda de las tiendas «y recogerla en una parte para que los sediciosos no se aprovechassen de ella», misión que por fin llevó a cabo el infanzón Pedro Laguna<sup>385</sup>. Algunos testimonios dan fe de que hubo mercaderes que trataron de aprovecharse de las circunstancias para hacer su agosto a costa de las arcas municipales, de manera que se acusó a Gil de Urroz de que, sabiendo que era para los Jurados zaragozanos, cobró a dieciocho dineros la libra de cuerda, cuando no valía más de nueve o diez<sup>386</sup>. En palabras del citado Laguna, «no solo el Gil de Urroz se la encareció y pidió mas caro, porque otros tambien se la encarecieron y le pidieron a mas de medio real por libra y no se la quisieron dar a medio real, y entre ellos Juan de Haro»<sup>387</sup>. Al margen de esta medida, Forment distribuyó espías por Zaragoza para que le mantuvieran informado de los movimientos de los sediciosos<sup>388</sup>. Y además, con fecha 22 de octubre los Jurados ordenaron el siguiente pregón, dirigido contra los elementos más proclives a cometer desmanes y quién sabe si quizá, de paso, destinado a provocar la delación de Antonio Pérez, que, como ya se ha dicho, de nuevo había buscado refugio dentro de la capital:

«Los dichos señores jurados, ussando del poder y facultad que tienen por los dichos estatutos et alii, en las mejores via, forma y manera que hazerlo pueden, dicen, intiman y mandan a todas y qualesquiere personas, assi estranjeras como naturales del presente Reyno, que fueren vagamundos, malhechores y facinorosos, o fueren en habito de delates o de vandoleros, o anduvieren por dentro la ciudad con alcabuces, aunque no los lleben armados, o estubieren recogidos dentro de algunas cassas, salgan dellas y de sus terminos y varrios dentro de quatro dias, contaderos de la presente hora en adelante. Et que assi mesmo ningun vezino de la dicha ciudad los pueda acojer en sus cassas ni darles possada, so pena que si,

---

<sup>385</sup> Así lo declaró el citado Diego Juan de Almelda (RAH, ms. 9/1879, ff. 67v-68).

<sup>386</sup> *Ibidem*, ff. 56-57.

<sup>387</sup> *Ibidem*, ff. 67-67v.

<sup>388</sup> Según Forment, uno de esos espías fue su propio alférez, Gaspar Xavar (RAH, ms. 9/1880, f. 119).

passado el dicho tiempo y plazo, fueren hallados en dicha ciudad o sus terminos, varrios y territorio, o los recogieren en alguna casa, se procedera contra ellos conforme a los dichos estatutos y en virtud de los privilegios desta ciudad, y en qualquiere otra manera que mas conviniera para el bien publico y paciffico estado de la dicha ciudad y a la buena administracion de la Justicia»<sup>389</sup>.

Como respuesta a la actitud de las autoridades municipales, los esfuerzos de los sublevados se encaminaron a desbancarlas de su posición de fuerza, tratando de neutralizar su capacidad ofensiva. En este sentido, fueron muchas las presiones para que el Concejo despidiese a los soldados que le servían de guardia —algo que, como se recordará, ya se había tratado de conseguir mediante la presentación de una *requesta* ante los Diputados el 27 de junio—, así como para que se repartiesen sus armas entre las parroquias<sup>390</sup>. Según el Obispo de Teruel, a comienzos del mes de octubre los vecinos «casaestantes» de Zaragoza se habían ofrecido a la ciudad para guardarla y habían solicitado la entrega de las armas del municipio a personas de confianza<sup>391</sup>. A tal efecto, el día 9 los Jurados convocaron Capítulo y consejo, ante el cual propusieron despedir a los soldados y encargar a los oficios, por turno, la guarda de las *Casas de la ciudad*. Aceptadas ambas medidas con objeto de sosegar al pueblo, los jurados Santáγγελ y Foncalda consultaron el caso con el Virrey y los miembros de la Audiencia, que dieron su visto bueno a la aplicación del acuerdo<sup>392</sup>.

---

<sup>389</sup> AMZ, Pregones, l. 9, ff. 28bis-28bisv.

<sup>390</sup> Un primer acercamiento a la disputa por las armas de la ciudad, en JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 118-121. Los autores manejan parte de la documentación municipal aquí analizada.

<sup>391</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 303. En una carta remitida al Conde de Chinchón el 9 de octubre de 1591, Don Jaime Ximeno explicaba que se había venido tratando el asunto en el transcurso de los tres días anteriores (*ibidem*, ff. 268-268v), y en una misiva del 26 de septiembre ya había comunicado al Conde su temor ante los insistentes rumores de que los labradores querían pedir las armas a los Diputados y a la ciudad. No obstante, en esta carta el Virrey tranquilizaba a su interlocutor recordando que Zaragoza disponía de más de doscientos soldados y que seguía pidiendo más hombres a sus barrios y aldeas (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 423-426).

<sup>392</sup> La noticia de la celebración del Capítulo y consejo aparece en los descargos presentados por Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, ff. 285-285v). La fecha en que tuvo lugar aparece indicada en la carta del Obispo de Teruel al Conde de Chinchón que se halla *ibidem*, ff. 268-268v. A la aprobación de la propuesta por el Virrey y la Audiencia se refirió el propio Don Jaime Ximeno *ibidem*, f. 303.



Sin embargo, el día 11 se produjo un grave motín en la Plaza de la Seo que precipitó los acontecimientos. En palabras de un testigo de vista, «bisto los labradores andava el negocio tivio, anoche tocaron arma y arcabuzaços, se juntaron todos en la iglessia mayor y cercaron las casas de la ciudad y començaron con gran grita les diesen las armas y que, si no se las davan luego, que quemarian las cassas de la ciudad. Frumento [sic] les tiro algunos tiros para que se alargasen. Aquietose el lugar por entonces»<sup>393</sup>. Según otras fuentes, el altercado tuvo lugar después de haber comunicado a las parroquias y a los oficios que en el plazo de dos días la ciudad iba a prescindir de sus tropas, decisión que sin duda no debió de satisfacer a los promotores del movimiento. No en vano, algún testigo atribuyó al propio Don Diego de Heredia la formación y dirección del motín<sup>394</sup>, así como la persuasión de los Jurados por medio de Esteban de Ardanza y Juan de Laserna, que entraron por orden suya en las *Casas de la ciudad* a fin de presionarles<sup>395</sup>. La documentación, no obstante, recoge otra versión de este episodio, debida al notario de la Diputación, según la cual habría sido el Conde de Aranda quien acabó convenciendo a los Jurados a instancias de los Diputados, ayudado por Don Luis de Urrea, Don Juan de Urrea y Don Antonio Ferriz<sup>396</sup>. Ahora bien, con independencia de quién fuera la persona que se presentó ante las autoridades municipales, el testimonio de Don Juan de Luna permite colegir que en la época se extendió la opinión de que era el citado Heredia quien se hallaba detrás de estas presiones:

---

<sup>393</sup> Carta de Francisco Sánchez a Don Alonso de Vargas, Zaragoza, 12 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 250).

<sup>394</sup> Así lo hizo Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, ff. 69-69v).

<sup>395</sup> Esta fue la versión expuesta por Don Jorge de Heredia, hermano de Don Diego (RAH, ms. 9/1883, f. 43). Otro testigo, el jurista Francisco de Santacruz, recordando lo que en su día le había contado el jurado Lázaro de Orera, afirmó que quienes entraron en las *Casas de la ciudad* fueron el citado Ardanza y Juan Agustín Talayero, y que ambos fueron desalojados por Miguel López de Tolosa (AGS, Estado, l. 35, f. 286).

<sup>396</sup> Declaración de Diego de Miedes (*ibidem*, f. 23).

«[Don Juan de Luna] se acuerda haver oydo deçir publicamente que con las mesmas mañas y por el mismo tiempo, fingiendo era desconfiança de los naturales de Çaragoça tener estrangeros en la guarda de la tabla de la ciudad, hiço el dicho Don Diego que los despidesen y la guarda de las casas della se diese a las personas y offiços, como se hiço»<sup>397</sup>.

Sea como fuere, lo cierto es que, mediando la aprobación del Virrey, al día siguiente los Jurados despidieron a los soldados que habían traído desde El Grado y Pertusa y encomendaron la custodia de las *Casas de la ciudad* a la cofradía de calceteros, escogiendo para ello a sus miembros más abonados y hacendados y nombrando a dos ciudadanos como supervisores. Según los propios Jurados, «deliberamos que las guardassen por este orden los offiços, pues haziendolo assi se quietaria el pueblo, viendo que haziamos confiança dellos, y la color que llevavan en sus alteraciones era dezir que fiavamos mas de los estrangeros que de los naturales y que no lo sufririan aunque los matassen a todos». El día 13, Don Diego de Heredia y cincuenta pelaires ocuparon el lugar de los calceteros<sup>398</sup>. En palabras de un testigo, «de ay adelante se iban mudando y entrando de guarda un offiço diferente cada dia, y los jurados huvieron de repartir entre los mayordomos de dichos offiços hasta treçientos o quatroçientos arcabuçes»<sup>399</sup>. Si bien no resulta posible concretar el número de armas entregadas por el Concejo, entre los libros de bastardelos conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza se pueden ver varias ápocas, o recibos, relacionadas con el reparto de las armas de la ciudad. En una de ellas, otorgada el día 13 de octubre por los calceteros Pedro Ezquerria y Pedro Villacampa, se dice que ambos recibieron «quarenta arcabuzes con todos sus aparejos y se obligan [a] restituirlos». Según otra, que lleva la misma fecha, el Consistorio entregó cien

---

<sup>397</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 49v.

<sup>398</sup> Todos estos pormenores se indican en una carta de los Jurados a Felipe II, Zaragoza, 14 de octubre (RAH, ms. 9/1862, ff. 269-270). En ella se indica que, pese a prescindir de la gente de El Grado y Pertusa, el Consistorio seguía contando con ciento sesenta hombres procedentes de otros lugares sometidos a su jurisdicción. Además, se explica que Don Diego de Heredia se había ofrecido a ser el primero en guardar las *Casas de la ciudad*. Quizá para no enojarle, se le encomendó la guardia del día 13.

<sup>399</sup> Las palabras son de Micer Santacruz (RAH, ms. 9/1883, ff. 78-78v).

arcabuces a Jaime Mezquita, labrador, y otros cincuenta a Mateo Ros. En una tercera, registrada al día siguiente, Juan de la Rosa, «pelayre mayor del officio», otorgó haber recibido cuarenta arcabuces de la ciudad<sup>400</sup>.

Aunque en carta enviada el 6 de octubre habían asegurado al Monarca su firme propósito de perder la vida antes que entregar las armas, los Jurados, ante la falta de respuesta de la corte a sus demandas de auxilio, habían concluido por condescender a las pretensiones de oficios y parroquias, esperando sosegar con ello los ánimos de la población:

«Viendo tan grande violencia y tan gran peligro al ojo, y los grandes daños que dello se avian de seguir, fue de muy buen gobierno (como arriba se dize) el dallas, y no aventurar a que el pueblo alterado se las tomara con tanto perjuzio [...]. Conforme las que ay, son harto pocas las que se han dado, prinçipalmente aviendoles dado tan poco lugar los suçessos del pueblo para determinar otra cosa, mayormente que la guarda que hazen por sus días las dichas parrochias tienen por caudillo y cabeza dos ciudadanos de los mas confidentes; y sin esto, ay a otra parte ciento y sessenta hombres de los que antes tenían, con los quales pareçe tienen las dichas casas de la çuidad suficiente guarda»<sup>401</sup>.

El fragmento citado procede de un memorial donde las autoridades municipales explicaban las razones que les movían a despedir su guardia, a entregar las armas a las parroquias y a consentir que éstas custodiasen la ciudad. Los munícipes apuntan como causas el motín que se produjo el día 11 de octubre en la Plaza de la Seo, la posibilidad de que se intentase resistir a Don Alonso de Vargas en caso de que tratase de socorrerles, el riesgo de que fueran asaltadas las *Casas de la ciudad*, donde guardaban sus armas, su dinero y sus escrituras, la incertidumbre de que el Rey les enviase socorro, su interés por aplacar los ánimos y el consentimiento dado por el Virrey a su decisión. En la misma fuente se deja constancia de que los hombre licenciados fueron ciento veinticinco, todos

---

<sup>400</sup> Todas estas noticias, en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 68. En el mismo lugar queda constancia de que las armas entregadas a los calceteros Ezquerria y Villacampa fueron devueltas a Pedro López de Tolosa, conservador de las armas del Consistorio, el 30 de junio de 1594.

<sup>401</sup> AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 63.

procedentes de las localidades de Pertusa y El Grado, ambas sujetas a la jurisdicción de la propia ciudad de Zaragoza<sup>402</sup>.

Los Jurados, como se desprende del texto citado líneas atrás, todavía poseían cierta capacidad de respuesta. En primer lugar, disponían de ciento sesenta hombres armados, venidos de lugares sujetos a su señorío, y así lo hicieron constar en una carta que remitieron el 14 de octubre al Monarca<sup>403</sup>. Quizá para pertrechar a esta tropa, se repartieron los ciento treinta y dos arcabuces registrados en varias épocas otorgadas los días 22 y 26 de septiembre, en las que se indica que las armas fueron entregadas a personas procedentes de Villanueva de Gállego, Peñaflor, La Puebla de Alfindén, Villamayor, Perdiguera, La Muela, Longares, Zuera, La Torrecilla —posiblemente, Torrecilla de Valmadrid—, Valmadrid, Pastriz, Leciñena y Monzalbarba, lugares todos ellos pertenecientes a la ciudad o que constituían barrios de la misma<sup>404</sup>. Por otro lado, a fin de contar con una tropa preparada para socorrerles, los Jurados habían decidido alistar por parroquias hasta setecientos u ochocientos hombres y repartir quinientos o seiscientos arcabuces a personas de confianza, a las que se encomendó su distribución<sup>405</sup>. La única orientación sobre la fecha en que se tomó semejante determinación procede de los descargos presentados por el labrador Jaime Cristóbal, en los que se indica que esto ocurrió «mucho antes que hubiese memoria de la venida del exercito de S.M., y assi antes del mes de octubre del dicho año [1591], huviendo travaxos en la dicha ciudad y reçelandose de alguna

---

<sup>402</sup> Ignoro si dicho documento, que no lleva fecha, fue enviado y a quién. Quizá sea el mismo memorial que, según los profesores Jarque y Salas, fue remitido por los Jurados al Consejo de Aragón y mereció la aprobación de la corte (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 121). La fecha del 12 de octubre es corroborada por el testimonio de Gaspar Ximénez de la Cavallería, que declaró que Jerónimo Forment estuvo a sueldo de la ciudad hasta ese día y que, una vez despedida la gente de Pertusa, se marchó (RAH, ms. 9/1863, ff. 192v-194).

<sup>403</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 269-270.

<sup>404</sup> Dichas épocas se conservan en AMZ, Bastardelos, l. 30, ff. 66-67v, y fueron mencionadas por vez primera por PEIRÓ ARROYO, Antonio, «El patrimonio señorial de Zaragoza», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo...*, *op. cit.*, vol. I, p. 247.

<sup>405</sup> Así se indica en la cédula de descargos de Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, f. 285v).

gente ruyn que en ella habia, los jurados de la dicha ciudad llamaron a los mayordomos de las dichas parrochias para que hiziessen lista de la gente que habia de cada parrochia para poder valer con armas a la dicha ciudad en caso de necesidad. Y alistada que fue la gente, se nombraron capitanes y cabos desquadras de cada parrochia»<sup>406</sup>. Finalmente conviene advertir que, aun cuando, según informaron a su síndico en Madrid, habían repartido a las parroquias y oficios un total de trescientos treinta arcabuces, los Jurados todavía mantenían en su poder una buena parte del arsenal de la ciudad<sup>407</sup>.

A tenor de lo dicho, no es de extrañar el optimismo de las autoridades municipales cuando, después de varios días de calma, se atrevieron a manifestar que «veese por experiencia se han aquietado, no aviendo sucedido despues aca ningun alboroto ni ruydo, executandose algunas provisiones de justiciã»<sup>408</sup>. Y tampoco debe sorprender la afirmación del jurado Juan Bucle Metelín de que ningún caballero se apoderó de las *Casas de la ciudad*, «porque las guardaban los officios por orden y en nombre de los jurados»<sup>409</sup>. Sin embargo, lo cierto era que éstos se habían visto impelidos a resignar en manos de las cofradías de artesanos buena parte de su poder. Además, la situación no era tan apacible. Antes bien, como escribió Don Francisco de Aragón por aquel tiempo, «aunque parece que ay sosiego, es el que tiene la mar cuando a los navegantes se les aparece los dalfines»<sup>410</sup>. Haciendo buenas sus palabras, a fines de octubre un nuevo motín vino a demostrar hasta dónde llegaba la autoridad del Consistorio municipal en aquellas fechas. El alboroto se produjo en la noche del día 27, al hacerse pública

---

<sup>406</sup> RAH, ms. 9/1884, ff. 65v-66.

<sup>407</sup> El síndico, Domingo Ximeno, acusó recibo de la noticia en carta fechada en Madrid, 24 de octubre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, doc. 57).

<sup>408</sup> Así se expresan en el citado memorial (AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 63). Aunque el documento no especifica a qué provisiones de justicia se refiere, cabe recordar los mandamientos de hacer parte instruidos el día 14 de octubre y el pregón publicado ocho días después. De ellos se ha hablado en las líneas precedentes.

<sup>409</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 240v.

<sup>410</sup> Carta de Don Francisco de Aragón al Virrey de Navarra, Torrellas, 29 de octubre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 149).

la intención de los Jurados de repartir sus armas por parroquias. Entonces acudieron a la Plaza de la Seo unas dos mil personas que, encabezadas por Don Martín de Lanuza, reclamaron la entrega inmediata de las mismas. A pesar de que se consiguió apaciguar a los amotinados haciéndoles ver lo inadecuado de comenzar el reparto a una hora tan avanzada, su desconfianza era tal que hicieron rondas para impedir que los Jurados, al amparo de la noche, ocultasen su arsenal. La situación era tan tensa que éstos decidieron convocar al día siguiente, a eso de las siete o las ocho de la mañana, a los parroquianos de La Magdalena para que Micer Montesa y otras personas los apaciguasen, cosa que no consiguieron<sup>411</sup>. Esa misma mañana, una nueva concentración de gente en la Plaza de la Seo insistió en la petición al tiempo que Don Diego de Heredia se presentaba ante el Concejo, que se había reunido en la sede de la Compañía de Jesús, con la misma reclamación. En su afán por evitar el saqueo de las *Casas de la ciudad*, los Jurados optaron por ordenar al capitán Alonso de Soria que repartiese las armas, dando cuantas menos pudiese y tomando recibos de quienes se las llevasen<sup>412</sup>. El testimonio del propio Soria confirma que «se dieron y entregaron, por orden de los jurados, a parrochias y officios, ciudadanos y otras particulares personas que las pidian a los jurados; y los jurados le ordenaban las diesse con cédulas o carteles que le imbiaban, y los que las llebaban dexaban conozimiento de quantas y quales armas llebaban»<sup>413</sup>.

Mientras, en la corte se iban acumulando las noticias sobre la situación del reino merced a las cartas remitidas tras el 24 de septiembre. Aunque no se va a entrar aquí en el contenido de las mismas, sí conviene recordar que, como ya se

---

<sup>411</sup> El propio Micer Montesa proporciona esta información (RAH, ms. 9/1862, f. 312v).

<sup>412</sup> Los pormenores del motín del 27 de octubre y de la entrega de las armas se encuentran en los descargos presentados por el jurado Juan Bucle Metelín (*ibidem*, ff. 286-286v) y en la declaración del pelaire Cristóbal Andreo, que «se hallo presente por estar, como estuvo, muchos meses por orden de los jurados en guarda de sus personas y de las cassas de la çiudad» (*ibidem*, f. 315).

<sup>413</sup> *Ibidem*, f. 47v. Soria afirmó conservar memoria de las armas que todavía no habían sido devueltas y se comprometió a entregar al escribano que instruía el proceso las cédulas que obraban en su poder.

expuso en el capítulo II, se perciben con claridad una línea de pensamiento *ejemplarizante* y otra *conciliadora*. Un buen ejemplo de esta última es la actitud mantenida por el Obispo de Teruel, que en reiteradas ocasiones desaconsejó la intervención militar, propuso como mejor remedio la convocatoria de Cortes y se congratuló de los balsámicos efectos derivados del reparto de las armas de la ciudad<sup>414</sup>. La impresión que las comunicaciones de Don Jaime Ximeno produjeron en la corte se colige de una respuesta dada por el Conde de Chinchón al licenciado Arenillas de Reinoso, en la cual, visiblemente irritado, afirmaba «que se corria de que el Virey se atreviese á escribirle semejantes boberias, y que apenas podia creerse que, despues de haber hecho á D. Diego de Heredia señor de la ciudad, de las armas y del dinero, todavia juzgase haber acertado en ello»<sup>415</sup>. En las consultas elaboradas tras el 24 de septiembre, la Junta de Estado se mostró igualmente dura con los representantes del Monarca en Aragón y propuso a Felipe II la destitución de Virrey y Gobernador, «pues no servian para cosa alguna que fuese de provecho y de momento». Además, se sugirió la conveniencia de ordenar la entrada inmediata del ejército y aplicar un castigo ejemplar, «y que este castigo se haga con tanta brevedad que, si fuese posible, cuando llegare á los Reinos extraños la nueva de lo sucedido el martes 24 de setiembre en Zaragoza, llegue tambien la de la demostracion que V.M. ha mandado hacer y se ha hecho, porque en esto no aventura V.M. menos que la quietud y la seguridad de los demas Reinos y provincias»<sup>416</sup>.

---

<sup>414</sup> En concreto, el Virrey remitió distintas cartas a Felipe II, al protonotario Miguel Clemente y al Conde de Chinchón, que pueden consultarse en *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 438-439, 441-446, 451-453, 455-460 y 477-478.

<sup>415</sup> Según PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 192, la afirmación de Chinchón procede de unas «Respuestas á Arenillas» que se hallan en los *Legajos de la Inquisicion*, ff. 200 y 205, documentos que no he tenido ocasión de consultar.

<sup>416</sup> De la labor de la Junta en estas fechas da cuenta PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 178-182 y 192-200, quien analiza las consultas emitidas los días 29 y 30 de septiembre y 9, 15 y 16 de octubre. Las citas reproducidas proceden de las pp. 192 y 181-182, respectivamente.

Incluso los miembros del Consejo de Aragón que formaban parte de la Junta emitieron un documento en el que propugnaban el castigo de los culpados y se pronunciaban en favor de la intervención militar, si bien aconsejaban no echar mano de todas las tropas, remitir cartas a los nobles titulados y a los consistorios y aplicar, por mano de las autoridades regnícolas, una justicia sumarísima y pública a las cabezas de la sedición, tanto nobles como plebeyas<sup>417</sup>. Según escribe el Marqués de Pidal, la insistencia de la Junta en abogar por la adopción de medidas rigurosas le llevó a enfrentarse con el Rey, que se resistía a desechar la idea de convocar al reino en Cortes y pretendía completar la misión punitiva de Don Alonso de Vargas con el envío de una embajada de paz<sup>418</sup>. Finalmente se impuso el criterio del Monarca, que, tras leer la consulta del 17 de octubre donde la Junta proponía sus candidatos para desempeñar la misión, anotó al margen: «De todos los que aqui se nombran, yo no veo ninguno desembaraçado o con salud, si no es el marques de Lombay, que creo lo hara bien y tendra buena voluntad a my servicio». En la consulta elaborada al día siguiente, la Junta dio por fin su visto bueno al nombramiento del Marqués<sup>419</sup>, si bien no fue hasta el 3 de noviembre cuando Felipe II advirtió a los Diputados que, «desseando el remedio de las cosas que en esse reyno tanto le han menester, me he resuelto de encargar dellas al marques de Lombay, porque, demas de su calidad, concurren en su persona partes de que estoy muy enterado y satisfecho»<sup>420</sup>. Cuatro días más

---

<sup>417</sup> Tal justicia había de incluir el derribo de casas y la instrucción de procesos en ausencia. El parecer del vicescanciller Frígola y los regentes Campi y Quintana, fechado a 13 de octubre, puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 72.

<sup>418</sup> Con respecto a la misión de paz, Pidal indica que la Junta trató de disuadir a Felipe II de la conveniencia de preparar semejante embajada y que, viendo la insistencia del Monarca, optó por proponer que le fuera encomendada al Marqués de Almazán. El autor apostilla: «La idea era ingeniosa: sin contrariar la proposición del Rey, lograban acrecentar su influencia, poniendo la comisión a cargo de uno de los más decididos sostenedores de su sistema de fuerza y de rigor, y limitaban la autoridad de Vargas, a quien miraban con desconfianza y recelo» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 198-199).

<sup>419</sup> Los originales de ambos documentos, en BFZ, carpeta 186, docs. 26 y 27.

<sup>420</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, El Pardo, 3 de noviembre de 1591 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 177). En otra carta fechada el día anterior, el Rey ya anunciaba la ida de Lombay, al tiempo que



tarde, Micer Bordialba expresaba a los Diputados su gozo por el nombramiento del Marqués, «que es valençiano y tan affiçionado a ese Reyno», haciendo hincapié en que «todos tienen por çierto que es para hazer el offiçio de angel de paz»<sup>421</sup>.

Sabedor sin duda de las discusiones que tenían lugar en la corte, el día 5 de octubre el Conde de Belchite avisaba a Don Antonio Ferriz de que todavía no se había tomado ninguna decisión sobre la forma de resolver la crisis aragonesa, y expresaba su convencimiento de que, de todos modos, el reino no debía preocuparse, ya que no había errado en nada<sup>422</sup>. Sin embargo, para entonces ya circulaban insistentes rumores acerca del destino de las tropas que por orden del Monarca venían reuniéndose en Ágreda y Alfaro desde comienzos de septiembre. Así lo había comunicado algunos días antes el síndico de los Jurados zaragozanos en la corte, Domingo Ximeno, quien aprovechaba para sugerir una solución que evitase la previsible intervención militar:

«De nuevo, no hay que dezir otra cosa sino la gente de guerra que marcha hazia Agreda y Alfaro y los aperçibimientos della, que son grandissimos. Por esta corte hazen como una reseña las lanças de cada señor que van a servir a S.M. en esta jornada. Aqui la voz comun es que van a Aragon. Es cosa de risa y desatino pensar que, si Antonio Perez esta restituido y la justia tiene autoridad y es respetada, que hagan ni den ninguna molestia en Aragon, mas de la que ordinariamente suelen dar soldados que passan. Si esto no se haze, siempre temeria que de passada hiziessen algo, y querria dezir se puede tener por cierto, aunque no de manera que no se traiga muy particular cuenta que no entren en essa ciudad, que para esto se dara muy particular orden, y que de ninguna manera padezcan los que no tienen culpa»<sup>423</sup>.

---

recriminaba a los Diputados que creyesen que el ejército entraba a ejercer jurisdicción (LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op. cit.*, ff. 88-93).

<sup>421</sup> Carta de Micer Juan Miguel de Bordialba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 7 de noviembre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, doc. 54).

<sup>422</sup> Carta del Conde de Belchite a Don Antonio Ferriz, Madrid, 5 de octubre (AGS, Estado, l. 36, f. 71).

<sup>423</sup> Carta de Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 26 de septiembre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, doc. 53). Una parte de este documento ya fue editada por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 103.

El minucioso estudio de Manuel Gracia Rivas sobre la formación y despliegue del ejército real me exime de detenerme en este asunto, si bien, a pesar de todo, conviene apuntar algunos datos al respecto a fin de valorar en su justa medida la magnitud de la respuesta militar ordenada por Felipe II. En palabras del citado investigador, «al considerar los efectivos numéricos de otros ejércitos de la época y la resistencia, prácticamente nula, que encontró el ejército de Aragón, puede dar la impresión de que existió una evidente desproporción entre el riesgo real y los medios que fueron utilizados para conjurarlo, provocada por un fallo en los canales de información o quizás por una deficiente evaluación de las noticias que, desde Zaragoza, enviaban unas autoridades aisladas y sometidas a la presión psicológica de las masas incontroladas, dando lugar a que se confundiera un problema de orden público con una cuestión militar»<sup>424</sup>. Sin duda alguna, las alarmantes informaciones remitidas desde Aragón y la sombra de la *Rebelión de los Países Bajos* fueron causas determinantes de la amplitud del despliegue militar que tuvo lugar en los últimos meses de 1591, aunque tampoco deben descartarse otros factores, como el afán ejemplarizante de la corte, interesada en dar un escarmiento a sus díscolos súbditos aragoneses.

Sea como fuere, lo cierto es que desde agosto hasta octubre de 1591 se fueron reuniendo alrededor de Ágreda y Alfaro hasta doce mil infantes y mil ochocientos jinetes, amén de buen número de piezas de artillería procedentes de Burgos y Logroño. Igualmente, fueron acudiendo a las plazas de armas los oficiales nombrados para conducir las tropas, a excepción del Capitán General, Don Alonso de Vargas, que a la sazón se hallaba enfermo. En su ausencia asumió

---

<sup>424</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «La concentración del ejército...», *op. cit.*, p. 193. Algunos contemporáneos ya destacaron la importancia del contingente militar desplegado en Aragón. Así, Lupercio de Argensola indicó que Don Alonso de Vargas comandaba una tropa de doce mil infantes y dos mil caballos (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 110). Aunque se muestra más crítico con la capacidad operativa de las fuerzas castellanas, también el Conde de Luna hizo notar su importancia numérica, como puede verse en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 181. Un análisis detenido de la formación y despliegue de las fuerzas de invasión, en GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 35-109.

el mando el Maestre de Campo General, Don Francisco de Bobadilla, futuro Conde de Puñoenrostro, quien en un tiempo excepcionalmente breve consiguió poner a sus tropas en orden de batalla<sup>425</sup>. Su labor se vio facilitada por el hecho de que el núcleo del ejército estaba compuesto por un tercio de dos mil hombres, veteranos de la *Gran Armada*, al mando de Don Agustín de Mexía, y un millar de jinetes pertenecientes a las *Guardas de Castilla*. En torno a ellos se articuló el resto del contingente reclutado para la ocasión<sup>426</sup>. Las noticias de lo ocurrido el 24 de septiembre llevaron a Felipe II a ordenar a Don Alonso de Vargas que se reuniese con sus tropas, cosa que hizo cuatro días después del motín, y que agilizase los preparativos para la movilización. A partir de este momento, la corte trató de asegurar el éxito de la intervención militar en Aragón, preparando de modo concienzudo la entrada del ejército.

El 29 de septiembre, Felipe II ordenó a Vargas que incrementase las medidas disciplinarias, a fin de que los soldados no hablasen mal de las cosas de Aragón, y que enviase «una cabeça confidente y que sea muy buen soldado a meterse en Aynsa con hasta çien soldados o los que os pareçiere, y que vayan a la desylada, de manera que no se heche de ver hasta que esten dentro; y si el cabo pudiere ser aragones, lo procurareys, pues teneys buenos soldados de aquel reyno [...]. Si de los capitanes que an levantado sus compañías en Aragon huviere

---

<sup>425</sup> Según indica Gracia Rivas, Bobadilla, cuya patente de nombramiento lleva fecha de 10 de agosto, llegó a Ágreda el día 12 del mes siguiente. Por su parte, Don Alonso de Vargas, cuya cédula de Capitán General fue emitida el 14 de agosto, se reunió con sus tropas el 28 de septiembre. Según sus propias palabras, a su llegada halló a toda la gente «armada, alojada y socorrida [...], dándose las unas compañías con las otras las manos», de forma que decidió tomar muestra general de sus fuerzas el día 3 de octubre (Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Ágreda, 28 de septiembre, copiada en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion de lo que Dn. — Maestre de Campo General de S.M. sirvio en la Jornada de Aragon*, AMZ, ms. 53, f. 11). Años más tarde, cuando declaró en el proceso contra Aranda, el antiguo Maestre de Campo se identificó como Conde de Puñoenrostro y dijo tener unos 54 años (RAH, ms. 9/1894, ff. 319-321).

<sup>426</sup> A las fuerzas citadas se añadieron otros diez mil soldados de a pie, reclutados en Castilla, Andalucía, Extremadura y los territorios de la Corona de Aragón, y unos ochocientos de a caballo procedentes de la aportación de señores particulares. Al respecto de las levadas llevadas a cabo en territorios aragoneses, Manuel Gracia Rivas especifica que en Valencia se formaron tres compañías, con un total de quinientos soldados, y en Cataluña se reclutaron otras tres, aunque no llegaron a incorporarse al ejército de Vargas. En Aragón, el capitán Juan Gómez levantó una compañía en Huesca, mientras que en distintos puntos del reino se reunieron otras tres más.

alguno de quien se tenga mucha satisfacion, le embiareys alli, mas no con su gente sino de la destos reynos»<sup>427</sup>. Algunos días más tarde, el Monarca envió a su General una serie de advertencias sobre el estado del reino y sobre la necesidad de mantener contactos con las *universidades* y el Concejo zaragozano a fin de asegurarse su colaboración, así como de proceder al castigo de los culpados sin causar daño alguno a la gente inocente<sup>428</sup>. Por fin, en los últimos días de octubre, en dos cartas remitidas desde El Pardo, el Rey instaba a Vargas a ejecutar sus órdenes sin dilación, haciendo caso omiso de las palabras de los embajadores del Reino y respondiéndoles «remitiendolo aca, y entre tanto bais haziendo vuestro hecho con la justificación y advertimientos ordenados»<sup>429</sup>.

Al mismo tiempo, desde la corte se hicieron requerimientos a las autoridades aragonesas para que proveyesen el apoyo logístico necesario para el paso de las tropas. Ya a comienzos de octubre, Felipe II encomendó al Virrey que mandase reunir barcas y llevarlas a Gallur, lugar por donde el ejército había de cruzar el Ebro<sup>430</sup>, y algunos días después el capitán Martín de Monzón llegó a Ágreda con el encargo de «recoger las barcas para el passo de Gallur», tanto las sueltas como las de sirga<sup>431</sup>. No parece que Don Jaime Ximeno actuara con

---

<sup>427</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, San Lorenzo de El Escorial, 29 de septiembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 334, f. 155). En cumplimiento de esta orden, el General envió a Aínsa al capitán Juan Gómez, quien, a comienzos de noviembre, ya llevaba tiempo en su destino. Así se indica en una carta que Vargas remitió a Felipe II desde Ágreda el 2 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 120).

<sup>428</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, San Lorenzo de El Escorial, 9 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 257).

<sup>429</sup> Las cartas, fechadas a 26 y 30 de octubre, se encuentran *ibidem*, f. 255 y en AGS, leg. 335, f. 38, respectivamente. El pasaje citado procede de esta última misiva.

<sup>430</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Aragón, San Lorenzo de El Escorial, 2 de octubre de 1591 (RAH, ms. 9/633, f. 8). En este sentido, conviene recordar que ya a fines de agosto la Junta aconsejó al Monarca que se ordenase al Virrey «que prevenga comissarios y vituallas para la gente que S.M. embia a Francia, y barcas para passarla por Gallur para que siga su camino la buelta de Lerida, y assimismo la parte de gente que passare por la puente de Tudela que ha de salir al mismo paraje de Lerida». La consulta, fechada en San Lorenzo de El Escorial, 30 de agosto de 1591, puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 22. No parece que el Obispo de Teruel se diese mucha maña a la hora de cumplir con esta comisión, pues el 9 de octubre Felipe II encargó a su General que le solicitase el envío de todas las barcas del reino a Gallur (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 257).

<sup>431</sup> Así se lo comunicó el Rey a Don Alonso de Vargas, en carta de 7 de octubre (AGS, Guerra y Marina, leg. 335, f. 25). En este sentido, el Monarca seguía la consulta emitida por la Junta en San Lorenzo el día

presteza en este asunto, ya que Don Alonso de Vargas comunicó días después al Rey que le había ordenado «que prebenga y embie barcas y comisarios para las vituallas y el pasaje, porque ya bamos nuestro camino la buelta de Lengudoc, y le buelvo a despachar otra vez sobre ello»<sup>432</sup>. Y tampoco debió de facilitar mucho la reunión de vituallas para la tropa, pues Esteban de Ibarra puso en conocimiento de la corte las dificultades para asegurar su aprovisionamiento y criticó los ridículos ofrecimientos de grano hechos por el Virrey<sup>433</sup>. A mediados de octubre, cuando tuvo noticia de que el ejército se hallaba en disposición de intervenir, el Monarca envió una serie de cartas a los nobles y a las *universidades* del reino para anunciarles que, habiendo reunido fuerzas para pasar a Francia, había considerado necesario «detenerlas hasta tener puesto en estas cosas de casa el remedio que conviene», por entender «que no satisfacía con mi obligacion si embiava al exerçito a otros reynos, aunque para tan buenos fines y tan justa demanda, dexandola tal en los mios hasta que quede restaurado el respecto al Santo Officio de la Inquissicion, como es menester en tiempos tan peligrosos, y el uso y exerciçio de vuestros fueros sea libre, de manera que N.S. sea dello servido y vosotros vivais con la seguridad que procuro que gozeis»<sup>434</sup>.

En su comunicación, Felipe II manifestaba su inquebrantable respeto por los fueros, subrayaba lo circunstancial de la presencia militar en el reino y explicaba que el objetivo final del ejército era pasar a Francia. Estas tres ideas

---

30 de agosto, en la cual, además, se indicaba la necesidad de comisionar al capitán Monzón para hacerse cargo de las barcas y tratar con los comisarios provistos por el Virrey (BFZ, carpeta 186, doc. 22).

<sup>432</sup> Dicha carta está fechada en Ágreda, 23 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 254).

<sup>433</sup> Así lo hizo mediante sendas cartas remitidas desde Ágreda los días 8 (*ibidem*, f. 233), 14 (AGS, Estado, leg. 168, f. 32), 18 (AGS, Estado, leg. 605, s.f.) y 29 de octubre (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, ff. 226 y 227). Conviene advertir que las misivas del 8 y el 18 de octubre parecen copias la una de la otra, sin que sea posible establecer cuál de ellas constituye el texto original.

<sup>434</sup> Se conservan sendas copias de esta carta, fechadas todas ellas en San Lorenzo de El Escorial, 15 de octubre de 1591, dirigidas al Duque de Villahermosa (AGS, Guerra y Marina, leg. 335, f. 241), a Don Pedro de Híjar (AGS, Estado, l. 36, f. 384) y al Conde de Morata (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 460-461). La misma carta, fechada a 25 de octubre, fue enviada a los Jurados de Zaragoza (RAH, ms. 9/1862, f. 247). El contenido de la misiva es citado también por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 200-201, quien a su vez toma el documento de la obra de CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 162.

habrían de reiterarse de modo constante en la documentación generada por la corte hasta el final del conflicto, sin duda con una marcada intención demagógica: rebajar en lo posible, mediante el uso de «la coartada francesa»<sup>435</sup>, el alcance de la aplicación de una medida tan traumática como la entrada de un contingente armado con fines punitivos. Mucha tinta se ha vertido al respecto de los argumentos citados, y en especial sobre el destino francés de las tropas. En este sentido, conviene tener presente que, como ha recordado el hispanista británico Geoffrey Parker, en los primeros meses de 1590 el Consejo de Estado analizó la posibilidad de emprender operaciones militares en apoyo de los católicos franceses y llegó a valorar la viabilidad de varias empresas: levantar el sitio de París mediante un ataque del ejército de Flandes, desembarcar en Bretaña una fuerza expedicionaria española e invadir Languedoc o Béarn por tierra, desde territorio aragonés. Finalmente se decidió combinar las dos primeras propuestas, quedando descartado, al menos temporalmente, el tercer objetivo<sup>436</sup>. A pesar de ello, ya se ha dicho que en junio de 1590 Felipe II consideraba que, en caso de intervenir militarmente en Aragón, «no ha de ser con color ques por esto, sino para las cosas de Francia»<sup>437</sup>. Y un año más tarde, las instrucciones dirigidas por el Monarca a Don Alonso de Vargas insistían en la conveniencia de mantener la ficción del destino francés de las tropas, incluso una vez dentro del reino, y por lo tanto Felipe II ordenaba a su General que «todo el tiempo que os detuvieredes alli en hazer lo que os tengo ordenado, aveys de dar bien a entender a todos como vuestro camino y jornada prinçipal es la de Françia, y que la parada que hazeis es solo a dar calor a la justiçia y a las fuerças que le faltan para su devida execuçion y castigo de los culpados que, con ynvençiones y engaños, tienen oprimida a

---

<sup>435</sup> Así la denomina GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, op. cit., p. 31.

<sup>436</sup> PARKER, Geoffrey, *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid, 1998, p. 451.

<sup>437</sup> IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 111.

Çaragoça»<sup>438</sup>. Como hace notar Manuel Gracia Rivas, la existencia de cuerpos expedicionarios operando en territorio francés facilitó la credibilidad de la ficción del objetivo francés de las tropas<sup>439</sup>, que además perseguía dos fines adicionales: por un lado, reforzar el atractivo de la campaña a fin de facilitar el reclutamiento de soldados; por otro, crear un clima de desconfianza en el reino vecino ante el temor de una inminente invasión<sup>440</sup>.

Según el mismo autor, las continuas manifestaciones del Rey asegurando su respeto a los fueros hicieron concebir la esperanza de poder detener la entrada de las tropas apelando a la magnanimidad real o, en su defecto, echando mano de recursos forales, lo cual retrasó la adopción de medidas destinadas a dar una respuesta militar<sup>441</sup>. Parecidos efectos surtieron las repetidas afirmaciones sobre el carácter transitorio de la presencia del ejército y la insistencia en que el verdadero objetivo de las tropas era pasar a Francia, puesto que permitieron mantener el secreto de la operación hasta el último momento, contribuyendo de esta manera a asegurar su éxito<sup>442</sup>. Sin embargo, la verdadera naturaleza de la misión encomendada a Don Alonso de Vargas queda de manifiesto en una de las primeras cartas que éste remitió a Felipe II desde Ágreda, en la cual, a pesar de asumir la ficción hasta sus últimas consecuencias, mostró sus escrúpulos de caballero a la hora de representar su papel:

«Por la opinion que he tenido con los aragoneses y con todos de tratar verdad, y porque les he dicho y asegurado que esta guerra es con Françia, siendo V.M. servido, se me podria embiar luego una carta o orden, con la fecha en blanco o puesta de algunos dias adelante, para que se entendiesse ser orden nueba de V.M. y que hasta alli no he tenido otra, por la ley de cavalleria y soldadesca y credito para adelante en este negoçio y en otros. Que conviene mucho en la guerra que amigos

---

<sup>438</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 30 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 335, f. 38).

<sup>439</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «La concentración del ejército...», *op. cit.*, p. 192.

<sup>440</sup> O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo y GRACIA RIVAS, Manuel, «Los hombres», *Historia 16*, 1993, nº 210, p. 44.

<sup>441</sup> A la posibilidad de detener el ejército con recursos forales se refiere GRACIA RIVAS, Manuel, «La concentración del ejército...», *op. cit.*, p. 196.

<sup>442</sup> *Ibidem*, p. 195.

y enemigos crean que lo que se les dize se ha de cumplir, salvando nueva orden de sus príncipes y señores»<sup>443</sup>.

Después de que el Monarca anunciase su decisión de ordenar la intervención militar, el Obispo de Teruel insistió en varias ocasiones en los peligros que aparejaba la presencia del ejército en el reino. En concreto, el 19 de octubre advirtió de la alteración provocada por la recepción de las cartas remitidas cuatro días antes y de la circulación de rumores sobre la adopción de medidas para resistir a Don Alonso de Vargas. Como posible solución a la crisis, el Virrey proponía escribir a los Diputados y convocar Cortes a fin de sosegar los ánimos. Una vez cumplido su objetivo, incluso podría dejarse expirar el plazo de las mismas sin reunir las<sup>444</sup>. De hecho, la preocupación del Virrey ante una posible resistencia no carecía de fundamento, pues ya en los días inmediatamente posteriores al 24 de septiembre la Diputación había tratado sobre la posibilidad de hacer frente a las tropas reales<sup>445</sup>. Ahora bien, si por entonces tal opción había sido descartada, la confirmación de que el ejército iba a entrar en Aragón con el fin de pacificar el reino produjo distintas reacciones entre la población que vale la pena analizar<sup>446</sup>.

En un principio, algunas autoridades y personas particulares se pusieron en contacto con el General, bien solicitando su ayuda, bien ofreciéndose a su servicio o bien tratando de inquirir el objeto de su misión. Así, los Jurados enviaron a Ágreda al padre Diego Viqué, de la Compañía de Jesús, «a visitar al

---

<sup>443</sup> La carta, fechada en Ágreda, 2 de octubre, se conserva en AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 120, y ya fue citada por Manuel Gracia Rivas.

<sup>444</sup> Una copia de esta carta, en RAH, ms. 9/1862, f. 191.

<sup>445</sup> En concreto, el diputado Miguel Turlán explicó que se había tratado del asunto antes de su salida de Zaragoza el 26 de septiembre, y que el Consistorio descartó la resistencia a raíz de una carta o noticia de las intenciones del Monarca (*ibidem*, ff. 213v-214).

<sup>446</sup> Unas primeras reflexiones sobre los efectos provocados por la recepción de la carta en la que Felipe II confirmaba la entrada del ejército en Aragón, pueden hallarse en JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 124-127. Los autores consideran tres reacciones entre la población zaragozana: la huida generalizada provocada por el temor, la presentación de *requestas* por los cabecillas de las alteraciones y los intentos de mediación de los oficiales del reino.



señor Don Alonso de Vargas, porque entendieron venia por capitán general del ejército de S.M., con crehencia para que representase al dicho señor Don Alonso las calamidades y opresiones desta ciudad y la poca libertad que tenían, la qual havia sido causa que tardasen tanto a cumplir con la obligación que tenían a S.E.»<sup>447</sup>. Paralelamente, los Diputados aprovecharon la marcha de Miguel Turlán a Tarazona el 26 de septiembre para encargarle «que supiese el número de gente que havia, que designio tenia, si era de pasar a Francia o quedar en este Reyno», y enviaron a Don Juan de Paternoy a Ágreda con el mismo objeto<sup>448</sup>. En cumplimiento de su comisión, Turlán remitió a sus condiputados una carta en la que, entre otras cosas, comunicaba la llegada de Paternoy a Ágreda e informaba de que el predicador del ejército había estado en Tarazona, circunstancia que aprovechó para charlar con él y confirmar que el destino de las tropas era pasar a Francia<sup>449</sup>. Entre los particulares, el 27 de septiembre el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda expresaron su fidelidad incondicional al Rey, fiando la redacción de su misiva a Bartolomé de Argensola<sup>450</sup>. Un mes más tarde, ambos nobles escribieron a Don Alonso de Vargas haciéndole ver la opresión en que se hallaban y los peligros que habían corrido por servir al Rey<sup>451</sup>.

Algunos ministros y oficiales, a su vez, insistieron en solicitar de la corte que abandonase su proyecto y aplicase medidas menos contundentes. Así lo venía haciendo sobre todo el Obispo-Virrey, que también hizo llegar sus

---

<sup>447</sup> La información procede de la declaración de Miguel de Santángel (RAH, ms. 9/1862, f. 336v). Otro de los Jurados, Gaspar Ximénez de la Cavallería, confirma que el Consistorio pidió socorro a Vargas, aunque añadiendo a continuación que lo hizo «por medio de un ciudadano que imbiaron, que a su parecer era Carlos Gan, lo qual hizieron con grande secreto. Y a no hazerlo assi, tiene por cierto este testigo perdieran las vidas y hacienda» (*ibidem*, ff. 325-325v).

<sup>448</sup> Ambas informaciones se contienen en la Declaración de Miguel Turlán (*ibidem*, f. 220v). El deán Cutanda, por su parte, declara que Turlán salió para Tarazona dos o tres días después del motín, tras haber solicitado la pertinente licencia del Consistorio (*ibidem*, f. 424).

<sup>449</sup> Carta de Miguel Turlán a los Diputados, Tarazona, 7 de octubre de 1591 (*ibidem*, ff. 231-231v).

<sup>450</sup> Carta a Felipe II, de la que existen copias en BN, ms. 1762, ff. 48-49v y LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, op. cit., ff. 211-214v.

<sup>451</sup> Carta del Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda a Don Alonso de Vargas, Zaragoza, 31 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 162).

instancias ante Vargas por diversos medios. Según escribió el General a Felipe II, «lo que traxeron los teatinos que el Virrey dezia que me enbiava fue que no entrase esta gente en Aragon, porque temen que, en entrando, Çaragoça ha de hazer demostracion y podrian correr peligro el y los ynquisidores y todos. Yo le respondi que nuestro camino hera diferente desso y hera tiempo de hazello. El uno dellos benia con orden de pasar a dar quenta a V.M. y el otro se quedo aqui»<sup>452</sup>.

Precisamente el temor a posibles desmanes con motivo de hacerse pública la decisión del Monarca fue el motivo que llevó a un tercer grupo de gente, en especial nobles y oficiales reales, a abandonar la ciudad o a procurar sacar a sus familias de la capital. Hasta Madrid llegó la noticia de que el lugarteniente Batista de Lanuza y tres miembros de la Audiencia, Micer Pueyo, Micer Ram y Micer Ortigas, habían salido de Zaragoza<sup>453</sup>, extremo que confirmó Micer Francisco de Santacruz a la vez que lamentaba no haber podido hacer lo mismo, porque los amotinados guardaban las puertas<sup>454</sup>. Además, Don Jaime Ximeno informó al Conde de Chinchón de la marcha de los Condes de Morata y de Sástago<sup>455</sup>, y lo mismo intentaron Doña Blanca Manrique y Doña Catalina de Urrea, esposa y tía, respectivamente, del Conde de Aranda, cuyo intento fue detenido por las voces de Don Diego de Heredia, que alborotaron a la población<sup>456</sup>. Igual de desafortunado resultó el intento de otra mujer, Graciana de Bardaxí, que no sólo no pudo salir de Zaragoza por la Puerta del Puente de

---

<sup>452</sup> Esta carta de Don Alonso de Vargas está fechada en Ágreda, 23 de octubre de 1591 (*ibidem*, f. 254).

<sup>453</sup> Así lo declaró el Conde de Belchite (RAH, ms. 9/1882, f. 2v).

<sup>454</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295. Micer Santacruz explica que el sábado 26 de octubre el Virrey recibió una carta en la que Felipe II le comunicaba que el ejército que tenía preparado para Francia iba a pasar por Zaragoza. Al saber la noticia, los miembros de la Audiencia decidieron salir de la ciudad antes de que fuera de dominio público. La presteza con que actuaron impidió a Santacruz acompañarles en su huida, dado que no se enteró a tiempo.

<sup>455</sup> En su carta de 28 de septiembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 428-429).

<sup>456</sup> Así lo declaró el pelaire Juan de la Rosa (RAH, ms. 9/1894, ff. 77-78v), mientras que un hidalgo vinculado a la Casa de Aranda, Juan de Viqué, informó que fueron dos los intentos de sacar a la Condesa de Zaragoza (*ibidem*, ff. 66v-74v).

Piedra sino que sufrió el atrevimiento de uno de los sastres que montaban guardia aquel día, lo que le llevó a propinarle un bofetón<sup>457</sup>. En dos ocasiones trataron de salir el jurista Bartolomé Díez y el notario Hernando Díez, que el día 10 de noviembre, víspera de San Martín, por fin pudieron salir de la capital y dirigirse a Calatayud<sup>458</sup>. Incluso el Gobernador tuvo que recurrir a un vecino de la ciudad, Juan Duarte, a través de cuya casa salieron sus criados, que sacaron su ropa para después cruzar el río Ebro por un pontón<sup>459</sup>. De la amplitud de este éxodo dan idea las palabras del Virrey, que ya a comienzos del mes de octubre había hecho notar al Conde de Chinchón que «de Zaragoza se va saliendo mucha gente honrada, por no tener seguridad», y el testimonio de Jerónimo de Oro, al afirmar que «como se salen tantos, y los más principales, la gente común y los oficiales se alteran y cobran temor, y más siendo culpados»<sup>460</sup>. Por su parte, las cofradías de artesanos trataron de impedir una huida masiva haciéndose con el control de las puertas de la ciudad, lo cual llevó a Lupercio de Argensola a escribir que «era cosa lastimosa ver la ciudad en esta sazón; porque no se atendía sino á procurar cada qual salir huyendo, y para esto buscar trazas é invenciones, porque no se podia huir sin grande peligro, no solamente de los labradores y pelaires, que se habian apoderado de las puertas, sino de los labradores, que andaban por el campo en rocines y con lanzas, impidiendo á los fugitivos»<sup>461</sup>.

---

<sup>457</sup> La misma Graciana de Bardaxí refirió este episodio en RAH, ms. 9/1880, f. 44.

<sup>458</sup> Declaración de Hernando Díez (RAH, ms. 9/1877, ff. 346-347v). Aunque el depositante no lo hizo constar, es posible que jurista y notario estuviesen unidos por lazos de parentesco, pues por otras fuentes sabemos que Micer Díez era natural de Calatayud y que Hernando Díez era notario público del número de dicha ciudad. Quizá su relación familiar explique su decisión de salir juntos de Zaragoza.

<sup>459</sup> El propio Juan Duarte indicó este extremo en RAH, ms. 9/1861, ff. 138-139v.

<sup>460</sup> El Virrey informó al Conde de Chinchón mediante carta el 1 de octubre (*Codoín, op. cit.*, t. XII, p. 439), mientras que el diputado Jerónimo de Oro comunicó la noticia al licenciado Arenillas el 27 de octubre (MARañÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 583, nota 6).

<sup>461</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 108-109. El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, por su parte, confirmaron a Don Francisco de Aragón que, ante la noticia de la venida de las tropas reales, «tomó el pueblo las armas, apellidando ser contra sus Fueros y libertades, y se apoderó de las puertas de la Ciudad» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 148-151). A su vez, Juan de Espinal, al hacerse eco de la alteración en que se hallaba Zaragoza, exponía a su amo el 1 de noviembre que «guardan la ciudad los oficios y a ninguno dejan salir

Finalmente, algunos testimonios dan cuenta de varios intentos de acabar con la vida de Don Martín de Lanuza y Don Diego de Heredia, quizás en la creencia de que su desaparición contribuiría a rebajar la tensión y, de paso, disuadiría a Felipe II de recurrir a la intervención militar. En concreto, el padre Abella, de la Compañía de Jesús, declaró que tras el 24 de septiembre el Conde de Aranda le informó de su intención de matar a Don Martín, y que pocos días después le comunicó que, tras haberlo hablado con varias personas, había resuelto darle muerte, asistiendo él en persona. A la noche siguiente, el Conde le hizo saber que no había podido cumplir su propósito, «porque [Lanuza] havia salido de la casa donde estava jugando muy acompañado de lacayos, pero que siempre que hallasse sazón pensava efectuarlo»<sup>462</sup>. Otro testigo confesó que Don Pedro de Lanuza le requirió dos noches para acompañarle, junto a otros dos hombres, a matar al mismo Don Martín<sup>463</sup>. Y el propio Obispo de Teruel tuvo noticia de estos planes, pues meses más tarde aseguró que «se yo que Don Martin se guardo dos noches, que me lo dixeron un tal Peco, aunque no savia por que via era»<sup>464</sup>. Por otro lado, queda noticia de dos intentos frustrados de asesinar a Don Diego de Heredia. El primero, promovido por un infanzón llamado Miguel de Fuertes, no pudo llevarse a efecto por falta de una ocasión apropiada<sup>465</sup>. Del segundo, se hizo eco el capitán Francisco Sánchez cuando comunicó a Don Alonso de Vargas la alteración en que había hallado a la población zaragozana, «porque al punto que llegue avian tirado un arcabuçazo a Don Diego de Heredia,

---

de la ciudad, y a dado armas la ciudad para guardar la ciudad» (ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 232).

<sup>462</sup> RAH, ms. 9/1863, f. 199.

<sup>463</sup> Se trata de Juan de Bruselas, cuyo testimonio se halla *ibidem*, ff. 372-373.

<sup>464</sup> Esta noticia es mencionada en una carta al padre Escrivá, Teruel, 10 de febrero de 1592 (RAH, ms. 9/1889, f. 164v).

<sup>465</sup> Así se explica en la declaración de Ambrosio Lita (RAH, ms. 9/1906, s.f.), donde el testigo indica que un mes antes de la entrada de Don Alonso de Vargas mantuvo una conversación con Fuertes, que le propuso colaborar con él. Cuatro días más tarde, el instigador del asesinato le contó que había ido a casa de Heredia pero que no había hallado ocasión de matarlo.

y por su buena suerte no le acertaron»<sup>466</sup>. Al parecer, esta última noticia llegó hasta la corte completada con la de la muerte de una mujer a consecuencia del disparo errado. De ello se hizo eco el síndico de Zaragoza, Domingo Ximeno, quien advirtió a las autoridades municipales que se cerciorasen de dicha muerte, ya que «puede ser traça para conmoover al pueblo»<sup>467</sup>.

Ahora bien, sin lugar a dudas, la reacción que tuvo consecuencias más graves fue la decisión tomada por la Diputación y refrendada por la Corte del Justicia de proclamar la resistencia a las tropas reales. Con la declaración emitida el 31 de octubre concluía un proceso, iniciado cinco días atrás ante los Diputados, con el que se buscaba, una vez más, encaminar la protesta por cauces legales. En efecto, el día 26, Jerónimo Aznar *menor*, Antonio Espinel, Felipe Lapuerta, Juan Gamir, Pedro Carreras, Rafael Robellat, Francisco Mallada, Pedro Navarro, Jerónimo Ortiz y Lucas de Andía, «todos vezinos y habitantes de la presente ciudad de Çaragoça», presentaron ante los Diputados una *requesta* en la que advertían de la entrada de un ejército extranjero al mando de Don Alonso de Vargas y denunciaban que su objetivo era «destruir todos los pastos, yerbas, guertas, viñas, olivares y montes, fueros y leyes, casas, vidas, honrras y haciendas de los Regnicolas de la presente ciudad y reyno de Aragon». En consecuencia, solicitaban que, dada la contraforalidad de la entrada, el Consistorio abriese una información y tomase las medidas previstas para este caso en el fuero «De guerreantibus in criminali»<sup>468</sup>.

---

<sup>466</sup> La noticia se encuentra en una carta remitida desde Zaragoza el 12 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 326, f. 250).

<sup>467</sup> Esta carta a los Jurados, Madrid, 15 de octubre, en AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, doc. 61.

<sup>468</sup> Una copia del documento, en AGS, Estado, l. 36, ff. 271-272. También PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 205-210 reproduce las *requestas* de los vecinos, del Prior de la Seo y de los caballeros. Con respecto al fuero «De guerreantibus in criminali», conviene recordar que fue promulgado en las Cortes de Calatayud convocadas en 1461 por Juan II de Aragón. En él se establecía que, cuando un vasallo causase daño a otro vasallo, éste, sus parientes o su señor debían renunciar a tomar venganza y solicitar la intervención de la Diputación. El Consistorio, por su parte, había de intimar al señor del delincuente para que lo entregase a la justicia o, en su defecto, lo expulsase de sus dominios. En caso de negarse, tanto él como quienes amparasen al fugitivo se convertían en reos, acusados del mismo crimen. Sólo en este caso, el señor del vasallo agredido podía tomar venganza, y los Diputados

Ese mismo día, el Prior de la Seo, Don Vicencio Agustín, entregó ante la Diputación otra *requesta* en los mismos términos, ofreciéndose a colaborar en la solución de la crisis «por cumplir con la obligación que tengo al servicio de Dios y del Rey N.S. y bien general de este Reyno, por los títulos universales y el particular del puesto en que me hallo, señaladamente estando ausente el señor Arçobispo, a cuja dignidad sucede en este lugar la mia». Don Vicencio aconsejaba a los Diputados no realizar salida alguna sin asegurarse del camino e intenciones que traían las tropas reales, y para ello proponía que se solicitase información al propio Monarca o a algún mando del ejército. En palabras del Prior, no era posible que «un principe tan christiano como el Rey N.S.» tratase de quebrar los fueros de «un reyno tan fiel como este». Sin embargo, a pesar de confiar en la recta intención de Felipe II, creía prudente avisar a todo el reino, al Justicia y a los Jurados zaragozanos y estar apercebidos y amparados en el fuero segundo «De Generalibus Privilegiis». El documento concluye con una interesante sugerencia: en caso de ser necesario el paso de las tropas por Aragón, éstas habrían de poner la artillería, las armas y las municiones en manos de la Diputación, de manera que los soldados transitasen desarmados por el reino. El Prior añade que, como deferencia, podrían entregarse algunas personas en prenda hasta el momento de devolver las armas al ejército<sup>469</sup>.

A ambos documentos se unió el día 27 un tercero, firmado por Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Miguel de Sesé, Don Baltasar de Gurrea, Don Juan de Aragón, Don Juan de Moncayo, Don Juan Agustín, Don Martín de Lanuza, Manuel Donlope, Cristóbal Frontín, Hernando de Biota, Jerónimo

---

habían de ayudarle, incurriendo en caso contrario en las penas previstas en el fuero «De homicidio». Como dato relevante, conviene añadir que la disposición englobaba a todos los señores, incluidos los eclesiásticos y las Órdenes Militares (SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, pp. 355-357).

<sup>469</sup> Copias de dicha *requesta*, en AGS, Estado, l. 36, ff. 213v-216v (correspondiente a los *Autos sacados del Registro de Actos Comunes de la Diputación*) y ff. 468-470 (con fecha 27 de octubre). También con fecha 27 de octubre es reproducida en *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 468-470.

García, Juan de Gombau, Mateo Ros, Diego de Funes y Cosme Pariente. Todos ellos solicitaban la defensa de los fueros ante la entrada de Vargas, por entender que éste se dirigía a Zaragoza «a exercir jurisdicción y hazer agravios y daños a los vezinos y moradores della y del presente reyno», provocando de paso la huida de las personas principales. En la base de su reclamación se encontraban varios textos legales que son citados en el documento: el fuero «De immunitate ecclesiarum et monasteriorum»<sup>470</sup>, promulgado por Jaime II en 1300, la voz «Libertates regni» del *Repertorio* de Miguel del Molino<sup>471</sup> y el fuero segundo de los promulgados por el rey Juan II en 1461 bajo el título *De generalibus privilegiis regni Aragonum*, que prohibía la entrada de extranjeros para ejercer jurisdicción o causar daños y autorizaba al Justicia a convocar, de acuerdo con la Diputación, a las gentes del reino para resistirles por la fuerza<sup>472</sup>. Atendiendo a dichos argumentos jurídicos, los caballeros e infanzones requerían a los Diputados que «defiendan los fueros y libertades del mano armada y no permitan que en aquellos ni en aquellas haya ocsion ni crebantamiento alguno, que para ello los ariba nombrados offendan [sic] sus personas y haziendas y que asistiran y ayudaran con ellas y sus hijos, deudos y parientes, amigos y valedores, a la

---

<sup>470</sup> El fuero «De immunitate Ecclesiarum, et Monasteriorum» fue promulgado por las Cortes reunidas en Zaragoza en 1300 para defender la inmunidad de iglesias y monasterios frente a los ministros reales y facultar a las autoridades de las ciudades y villas en que se realizasen tales actos para defender los recintos sagrados y resistir a quienes los violasen, «sine pœna aliqua criminali vel civili». Sobre la importancia de esta disposición, cuyo texto puede consultarse en SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, p. 2, ha llamado la atención en nuestros días GIL PUJOL, Xavier, «Aragonese Constitutionalism...», *op. cit.*, pp. 176-177.

<sup>471</sup> Según dicho autor, todos los ministros reales estaban obligados a observar las libertades del reino, pues al comenzar a ejercer su oficio juraban conservarlas. En consecuencia, «libertates possunt impune defendi etiam contra principem nam hoc est de naturali iustitia», sentencia que apoya en el fuero «De immunitate Ecclesiarum» mencionado en la nota anterior (MOLINO, Miguel del, «Libertates regni», en *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum*, Zaragoza, 1554, ff. CCVII-CCVIIv).

<sup>472</sup> El contenido de este segundo fuero «De generalibus Privilegiis Regni Aragonum», aprobado en las Cortes de Calatayud de 1461, puede verse, entre otros lugares, en SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, pp. 21-22. Entre los cronistas de la época, lo reprodujo LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 113-116, como réplica a una serie de afirmaciones hechas por Antonio Pérez al respecto de su antigüedad y aplicación.

conservacion de los fueros, libertades, ussos y costumbres y observancias del presente reyno de Aragon»<sup>473</sup>.

Después de examinar las tres *requestas*, el día 28 los Diputados convocaron una junta de diez letrados, compuesta por Juan de Ribas, Andrés Serveto de Aniñón, Bartolomé Díez, Diego de Funes, Bartolomé López, Juan López de Bailo, Marcos Alonso de Laserna, Jerónimo López, Jusepe Domínguez y Lucas de Bierge, que aconsejó abrir la información requerida por los vecinos de Zaragoza dos días atrás<sup>474</sup>. El 29 fueron citados una serie de testigos, que entre dicho día y el siguiente declararon lo que sabían sobre la entrada de Don Alonso de Vargas en Aragón<sup>475</sup>. Los testimonios recabados fueron contradictorios, pues aquellas personas que se habían comunicado con los mandos del ejército habían recibido la seguridad de que «con todo el dicho exercito que traya dicho Don Alonso, General, havia de passar por este Reyno, y que su designio no era de llegar a Çaragoça»<sup>476</sup>. Por contra, quienes habían tenido contacto con la tropa, informaron que los soldados no dejaban de comentar «que dicho exercito venia a allanar a Çaragoça y destruirla, y hacer notable castigo en la gente de ella, y para

---

<sup>473</sup> Copias del documento, en AGS, Estado, l. 36, ff. 290-310v, y RAH, mss. 9/1877, ff. 41-43, 9/1885, ff. 40v-63 y 9/1862, ff. 61-81v (estas dos últimas incluyen la consulta a los letrados y la declaración de resistencia).

<sup>474</sup> Una copia de su parecer, en AGS, Estado, l. 36, ff. 272v y 293-293v, y RAH, ms. 9/1877, ff. 43-43v.

<sup>475</sup> Los testigos examinados fueron Juan Cabeza, vecino de Calatayud, Jerónimo Pastor, natural de Aliaga y residente en Zaragoza, Cristóbal Láinez, habitante de Zaragoza, Rafael Rosellón, mallorquín, Miguel Galdiano, vecino de Zaragoza, Jerónimo Zapata, portero de los Diputados, Juan de Fuentes, notario real y vecino de Miedes, Juan Cardona, infanzón y vecino de Moros, y Juan Francisco Cosida, vecino de Villanueva de Gállego. Copias de la citación, en AGS, Estado, l. 36, ff. 273 y 294 y RAH, ms. 9/1877, ff. 43v-44. Sus declaraciones se hallan en AGS, Estado, l. 36, ff. 213v-214v y 281-289v y RAH, ms. 9/1877, ff. 49-54. Según Micer Diego de Espés, Francisco Pérez de Calatayud fue quien presentó los testigos para la información sobre la entrada de Vargas. Esto alborotó notablemente al pueblo y obligó a los diputados a abrir la información (RAH, ms. 9/1862, f. 28).

<sup>476</sup> Tales fueron las palabras que Don Alonso de Vargas, Don Francisco de Bobadilla y Esteban de Ibarra utilizaron para tranquilizar a Jerónimo Zapata, quien el sábado 26 de octubre había estado en Ágreda como embajador de los Diputados. De todos modos, Zapata tuvo ocasión de departir también con un capitán y varios soldados del ejército, quienes le aseguraron «que havian de venir a Çaragoça y hacer castigo a los que havian offendido a la Inquisicion y a S.M., porque, si esto no se hacia en esta occasion, jamas havia paz en esta ciudad, sino muy grandes dissensiones y alborotos» (AGS, Estado, l. 36, f. 285). Otros testigos, como Juan Cabeza, Juan de Fuentes y Juan Cardona, declararon haber tenido conocimiento de la carta en la que Felipe II aseguraba su intención de hacer entrar a las tropas en el reino, aunque tomando las precauciones necesarias para no quebrantar los fueros (*ibidem*, ff. 281-282, 286 y 287).



romper los fueros y libertades del reyno, y tal dello fue y era la voz comun y fama publica en dicha villa de Agreda»<sup>477</sup>.

Conocido el tenor de las declaraciones, el día 30 Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea y Don Martín de Lanuza, como procuradores del resto de caballeros e infanzones firmantes de la *requesta* presentada tres días atrás, insistieron en suplicar a los componentes de la Diputación que convocasen al reino y, juntamente con el Justicia, saliesen a defender los fueros, manifestando su disposición a valer al Consistorio en tal trance<sup>478</sup>. En la misma fecha, Jerónimo Aznar *menor* y Antonio Espinel, vecinos de Zaragoza y procuradores de los firmantes de la *requesta* del día 26, presentaron otra en la que apremiaban a los Diputados para que «convoquen, aperciban y llamen todos los nobles, varones, cavalleros, ricos hombres, ciudades, villas y universidades del presente reyno de Aragon y requieran al señor Justicia de Aragon conforme a fuero salga con VV.SS. a la defension y tincion de dichos fueros y libertades mano armada, no permitiendo ni consintiendo que en aquellos ni aquellas aya lision ni quebrantamiento alguno; que los arriba nombrados, juntamente con los demas, asistiran y ayudaran con sus personas y haciendas, y de sus amigos y valedores, a la conservacion de dichas libertades y fueros del presente reyno de Aragon»<sup>479</sup>.

Concluida la recogida de testimonios y presentados los nuevos requerimientos de vecinos y caballeros, el día 31 los Diputados volvieron a consultar con una junta de abogados, de la que formaron parte Andrés Serveto de Aniñón, Bartolomé Díez, Diego de Funes, Bartolomé López Zapata, Juan López de Bailo, Marcos Alonso de Laserna, Jerónimo López, Carlos Montesa, Felipe

---

<sup>477</sup> Así lo declaró Miguel Galdiano, acompañante de Jerónimo Zapata en su viaje a Ágreda (*ibidem*, f. 284v). En parecidos términos se expresaron Jerónimo Pastor y Rafael Rosellón, que habían formado parte de una de las compañías del ejército de Vargas, y Cristóbal Láinez (*ibidem*, ff. 282, 284 y 283-283v, respectivamente). Por su parte, Juan Francisco Cosida declara que habló en Ágreda con el capitán Martín de Monzón, aragonés, quien lamentó la blandura de Felipe II y se mostró extremadamente duro en cuanto a las medidas de castigo que debían aplicarse (*ibidem*, ff. 288-288v).

<sup>478</sup> *Ibidem*, ff. 295v-296v y RAH, ms. 9/1877, ff. 44v-45v.

<sup>479</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 275-275v.

Gazo, Jusepe Domínguez y Baltasar Andrés Barutel, bajo la presidencia del Prior de la Seo<sup>480</sup>. Los juristas, entendiendo que se trataba de un ejército ofensivo, formado por extranjeros y lesivo para los fueros de Aragón, y que Felipe II había hecho caso omiso de las cartas y embajadas en que se le rogaba «sea servido de levantar la mano y de seguir tan asperos y extraordinarios y nuevos medios y caminos jamas usados, y siendo como son contra los fueros y libertades del», emitieron un dictamen en el cual, «salva siempre la fidelidad del Rey N.S., y no sin aquella», mostraban la necesidad de resistir al ejército de Don Alonso de Vargas e instaban a Justicia y Diputación a convocar a las gentes del reino<sup>481</sup>. Los Diputados hicieron suyo el compromiso de requerir al Justicia y convocar conjuntamente la resistencia, y sólo Fray Agustín Naharro hizo una salvedad: que tal acuerdo estuviese condicionado a que la convocatoria «se haga citra efusionem sanguinis y no de otra manera, y para los fines del fuero»<sup>482</sup>.

Requerido por los procuradores del Consistorio, Pedro de Ipas y Hernando de Peramán, Don Juan de Lanuza se mostró dispuesto, conforme a su obligación, a «conbocar y mandar conbocar, juntamente con los dichos señores dipputados, a expensas de dicho reyno, las gentes de aquel que dicho señor Justicia de Aragon y Diputados paresceran ser neçessarias para resistir mano armada las personas estrangeras y gentes en dicha intima contenidas, y hazer todo lo demas que conforme al fuero segundo de generalibus privilegiis regni aragonum y los demas fueros del presente reyno [es] contenido y obligado». La respuesta del Justicia estuvo precedida de una nueva consulta con profesionales del Derecho, pues

---

<sup>480</sup> Varios juristas, como Bartolomé López, confirman la presencia del Prior durante las deliberaciones, «el qual voto y no firmo» (RAH, ms. 9/1877, f. 28). Según Serveto de Aniñón, el Prior «aprovo el dicho parecer, aunque no lo firmo» (*ibidem*, f. 13v). Micer Bartolomé Díez añade que Agustín actuaba «por presidente dellos, por ser ecclesiastico» (*ibidem*, f. 15v), idea que corrobora Micer Jerónimo López al apuntar que «presidia en cabeçera de mesa y que dio su parecer el primero, al qual siguieron los mas antiguos y despues los demas, pero el dicho prior no se firmo» (*ibidem*, f. 19).

<sup>481</sup> Sendas copias de su dictamen, en AGS, Estado, l. 36, ff. 276v-277v y 298. Su contenido es reproducido también en Codoin, *op. cit.*, t. XII, pp. 480-482 y en PÍDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 214-217.

<sup>482</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 278-279 y 299v.

Lanuza convocó a cuatro letrados para solicitar su opinión respecto a la declaración de resistencia y contrastarla con la de sus propios asesores. Una vez reunidos, Micer Bailo, Micer López, Micer García y Micer López Zapata corroboraron que se debía resistir a Don Alonso de Vargas. Con este parecer coincidieron de forma unánime los miembros de la Corte del Justicia, constituida por Micer Gazo, Micer Clavería, Micer Bardaxí y Micer Espinosa<sup>483</sup>. El único Lugarteniente ausente, Micer Batista de Lanuza, también fue consultado sobre la resistencia, y el mismo día 31 el Justicia envió un notario a Quinto de Ebro a recoger su parecer. Sin embargo, en su camino de regreso a la capital, el día 2 de noviembre, el oficial «topo correos que hiban a convocar las universidades, y en llegando en esta ciudad se entero que estaba hecho y deliberado assi»<sup>484</sup>.

Como queda apuntado, en esta tercera fase del conflicto los nobles titulados perdieron de forma casi absoluta su protagonismo en el movimiento. A pesar de ello, no debe olvidarse la presencia en Zaragoza del Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, amén de otros nobles no titulados, cuyo comportamiento, equívoco a los ojos de la corte, iba a otorgarles un papel importante en la preparación de la resistencia a las tropas reales. De todos modos, fueron caballeros e infanzones, arropados por artesanos y labradores, quienes coparon el protagonismo de los sucesos, orientando las protestas hacia las autoridades municipales, cuya capacidad de respuesta acabaron por neutralizar.

---

<sup>483</sup> La cita procede de una copia de la *requesta* hecha por los Diputados al Justicia de Aragón el 31 de octubre de 1591 (*ibidem*, ff. 311-313). Otras relaciones de los hechos, *ibidem*, ff. 279 y 302 y en RAH, ms. 9/1877, ff. 45v-49 y 55-56. La declaración de resistencia emitida por la Corte del Justicia el 31 de octubre, firmada por Don Juan de Lanuza y los lugartenientes Gazo, Clavería, Bardaxí y Espinosa, en RAH, ms. 9/1885, ff. 38-40v. Corroboran la reunión de la junta de cuatro letrados Micer Bailo y Micer López Zapata (RAH, ms. 9/1877, ff. 34-35 y 29-30v), amén de Micer Clavería, Micer Espinosa y Micer Juan Gazo, que confirma haber sido quien propuso convocar a los cuatro juristas (*ibidem*, ff. 82-82v, 83-83v y 84-85). Según su propia confesión, Juan de Mendive, notario de la Corte del Justicia, fue quien levantó acta del requerimiento de Ipas y Peramán, así como de la respuesta dada por Lanuza a los Diputados (AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v).

<sup>484</sup> El propio Juan Batista lo declaró en RAH, ms. 9/1894, f. 201. La marcha del Lugarteniente a Quinto es recogida también por su biógrafo, FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, ff. 18-19.

Sin lugar a dudas, la decisión de Felipe II de hacer pública su intención de poner fin por las armas a la crítica situación del reino fue un hecho determinante en la suerte del conflicto, que a partir de ese momento adquirió una nueva dimensión, como ha escrito recientemente la profesora Sánchez López:

«La decisión real de intervenir militarmente para castigar a los amotinados introdujo un nuevo elemento que modificaría el carácter que hasta el momento había tenido la revuelta. De un movimiento de oposición al Santo Oficio, al marqués de Almenara y a las autoridades del reino, que con mayor o menor entusiasmo habían acatado la decisión de la corte del Justicia de Aragón de entregar a Antonio Pérez a la Inquisición, se convertirá en un movimiento de resistencia a las tropas reales, sancionado en esta ocasión al más alto nivel por la misma corte del Justicia de Aragón y la Diputación»<sup>485</sup>.

La declaración emitida el 31 de octubre delimita el final de la fase *radical* y el comienzo de la fase *militar*, en la cual se trató de aplicar de forma efectiva el derecho de resistencia que desde un punto de vista teórico se hallaba formulado en los fueros aragoneses<sup>486</sup>. En buena lógica, como se constata en la documentación, a partir del motín del 24 de septiembre la mayor preocupación de la corte, así como de los mandos del ejército real, iba a ser la magnitud de la oposición que habrían de encontrar una vez atravesasen la raya que separaba Castilla de Aragón. Así lo puso de manifiesto el Proveedor General, Esteban de Ibarra, quien, haciendo gala de su buen sentido militar, envió a Madrid las siguientes observaciones:

«Si Çaragoça nos haze la guerra sola, ninguna cosa se aventura en ocho ny diez dias; y si havemos de tener mas enemigos, aventuramoslo todo si metemos el pie en Aragon hasta yr como convyene. Porque a my ni a ningun hombre de seso no debe dar mucho cuydado Çaragoça sola [...]. Lo que puede y ha de ser despues debe tener suspenssos los entendimyentos, y el considerar que paresçe cosa

---

<sup>485</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 309-310.

<sup>486</sup> Sobre este particular, ver los trabajos de COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo...», *op. cit.*, pp. 34-46 y GIL PUJOL, Xavier, «Aragoneses Constitutionalism...», *op. cit.*, pp. 160-187. Personalmente, hice notar la importancia de la declaración de resistencia como aplicación de la teoría expuesta en los fueros en mi trabajo «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, pp. 473-475. En fechas, recientes, además, he realizado una aproximación al pensamiento pactista, o constitucionalista, aragonés, en «Los fundamentos...», *op. cit.*

imposible que ayan perdido todo aquel pueblo tan totalmente el seso que se ayan arriscado a tales desverguenças con solo la confiança que pueden tener en las fuerças de sus murallas adentro»<sup>487</sup>.

Los primeros días de noviembre iban a despejar todas las dudas y temores al respecto, pues el frustrado intento de Justicia y Diputación de articular en torno a sí un ejército poderoso que hiciera frente a las tropas reales dejó expedito el camino a la ocupación militar de Aragón y a la represión de los sublevados.

---

<sup>487</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Ágreda, 22 de octubre de 1591 (AGS, Estado, leg. 605, f. 7).

## **5. La fase militar (noviembre de 1591).**

«Y llegando a tomar el pulso a esta bestia que tanto ruido hace de la furia popular, es ridicula e indigna cosa de referir aquí que salieron cosa de seiscientos hombres, y lo mas del boliche del lugar, carniceros y picaros y otros rufianes. Y quando se havia de ver todo el furor y esfuerzo, y el poder que se pone para alentar y sustentar esta faccion popular, era en esta ocasion. Y sin ella no fueron seiscientos hombres, los mas sin arcabuces, y aun esos con poco plomo y menos polvora. Con que queda desecha la maquina, exageracion de este tumulto popular, pues no le podemos dar nombre sino particular y miserable, a la forma de los de las reseñas que por entremes y disfraz se hace de la picardia en las Carnestolendas. Y porque lo se y lo vi, no admito respuesta a verdad tan asentada y llana»<sup>488</sup>.

A pesar de la rotunda opinión de Don Francisco de Aragón, compartida por el resto de apologistas del reino, los primeros días de noviembre conocieron la última fase del conflicto aragonés, cuyo interés no reside tanto en los éxitos alcanzados (de hecho, según se cuidaron de subrayar todos los cronistas coetáneos, la resistencia a las tropas de Felipe II fue un rotundo fracaso) como en la activa participación de las máximas autoridades regnícolas: Justicia y Diputación. Ambos consistorios desempeñaron un papel estelar en el intento de organizar la resistencia armada, convirtiéndose de hecho en cauce a través del cual se materializaron los propósitos de los sediciosos. Aunque, al decir de la mayoría de los autores, caballeros, artesanos y labradores continuaron siendo los principales protagonistas de los hechos, a partir de la declaración del 31 de octubre éstos contaron con un firme respaldo institucional a su comportamiento. Justicia y Diputados, amparados en los fueros aragoneses, dictaron las medidas conducentes a hacer frente a la entrada del ejército mandado por Don Alonso de Vargas. De todos modos, la forma en que concluyó la resistencia, tras la huida de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, fue consecuencia directa de las divergencias existentes en el seno del movimiento al respecto de la actitud a

---

<sup>488</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Compendio historial de lo sucedido en el Reyno de Aragon en los años nobenta y uno y nobenta y dos quando entro en el el exercito del Rey don Felipe nuestro Señor*, RAH, ms. 9/5238, f. 60.

adoptar ante la invasión ordenada por Felipe II. Mientras que muchos de los implicados habían optado decididamente por la vía militar, una parte de las autoridades que trataban de dirigir la resistencia aún confiaba en medios pacíficos para eludir un enfrentamiento abierto con el Monarca. Cuando se tomó plena conciencia de que éste era inevitable, ya era demasiado tarde para arbitrar medidas que garantizaran una salida airosa, de manera que no pudo impedirse la ocupación del reino. Desbordados por los acontecimientos, la huida y la ocultación temporal fueron las únicas vías que encontraron los sublevados para aplazar su comparecencia ante la justicia real, que finalmente se mostró implacable con algunos de ellos.

Pese a lo dicho, es de resaltar que el interés de la que denomino fase *militar* contrasta con la mínima atención que cronistas e historiadores le han venido prestando. Además de dedicarle pocas páginas, los autores que han tratado el tema se han limitado a repetir los juicios emitidos en el siglo XVII acerca de la escasa repercusión que tuvo la convocatoria de tropas por Justicia y Diputados, así como sobre la endeblez e indisciplina del contingente militar que las autoridades aragonesas fueron capaces de reunir, circunstancias que hicieron poco menos que inevitable la desbandada que puso fin a tan deslucido episodio. Nada se dice al respecto de la forma en que se reclutó dicho ejército, ni sobre los intentos de hacerlo operativo, ni acerca de su despliegue una vez fuera de Zaragoza. Ni siquiera se ha intentado profundizar en su composición, salvo para indicar, como hizo Lupercio de Argensola, que «dándole al alboroto nombre magnífico, le llamaron ejército, poniendo á las cosas nombres usados en la milicia»<sup>489</sup>. A despecho de tan asentada opinión, la fase *militar* de la rebelión

---

<sup>489</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 118. Entre los cronistas coetáneos, ver la opinión de MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 114, BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 216 y CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, pp. 180-181. Entre las obras más recientes, ver PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.* Lo expuesto por estos autores contrasta, no obstante, con la

aragonesa encierra una complejidad bastante mayor, perceptible tanto en los preparativos llevados a cabo para resistir a las tropas del Rey como en las distintas respuestas generadas por la decisión de convocar al reino.

### 5.1. La preparación de la campaña militar.

Las mejores fuentes disponibles para conocer las medidas adoptadas por las autoridades aragonesas en tan críticos días son, por un lado, las declaraciones de los procesados por participar en los acontecimientos y, por otro, el *Registro del Consejo de Guerra* que se halló en poder de Juan de Mendive, a la sazón secretario del mismo, del que existen diversas copias<sup>490</sup>. Según este documento, Justicia y Diputados trataron inicialmente de recabar el apoyo de los municipios aragoneses para poner en cumplimiento la declaración de resistencia, para lo cual el 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos, dos miembros del Consistorio, Jerónimo de Oro y Juan de Marcuello, acudieron en representación del mismo a agradecer a Don Juan de Lanuza su colaboración y, de común acuerdo con éste, nombraron a Juan de Mendive y Diego de Miedes notarios y secretarios del proceso de resistencia y ordenaron la convocatoria de tropas<sup>491</sup>. Para ello se despacharon cartas a las *universidades* encomendándoles que reclutasen gente armada y la enviasen a Zaragoza en el plazo de cuatro días<sup>492</sup>. Del mismo modo,

---

complejidad reflejada en el trabajo de GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, pp. 63-108. Por mi parte, realicé una primera aproximación al asunto en el trabajo que lleva por título «1591: El intento de formación...», *op. cit.*, pp. 359-369.

<sup>490</sup> En realidad, la estructura de este documento parece indicar que se trata de las notas a partir de las cuales habrían de redactarse las actas de lo tratado en las sesiones del Consejo de Guerra. Sendas copias del mismo pueden encontrarse en AGS, Estado, l. 36, s.f. y RAH, mss. 9/1885, ff. 64-75 y 9/1862, ff. 93-100v. El documento, además, fue reproducido por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 452-462, que no indica la procedencia del manuscrito que maneja. En cuanto a las declaraciones de los procesados por la rebelión, originales y copias de las mismas pueden verse principalmente en AGS, Estado, libros 35 a 37 y RAH, mss. 9/1862 a 9/1907.

<sup>491</sup> Todos estos extremos son confirmados por la declaración de Juan de Mendive, notario de la Corte del Justicia (AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v).

<sup>492</sup> Sendas copias de las cartas remitidas por Justicia y Diputados a distintas *universidades* y nobles aragoneses pueden verse en RAH, ms. 9/1866, ff. 1-73. Una enumeración de los municipios convocados,



se acordó intimar a los nobles, caballeros e hidalgos del reino, así como a la ciudad de Zaragoza, que no ayudasen a las tropas extranjeras y que colaborasen con el Justicia y los Diputados, confiando en que el municipio proveería para la resistencia «hasta tres mil hombres o dos mil y quinientos»<sup>493</sup>. Ambas gestiones fueron llevadas a cabo el día 2 por Micer Espinosa y Jerónimo de Oro, que recibieron respuestas favorables de cuantos fueron objeto de su requerimiento, incluidos los Jurados zaragozanos. En palabras de un testigo presencial, éstos «respondieron que, pues los dipputados y el Justicia havian hecho de letrados aquel negoçio y tomado informaçion sobre la entrada de dicho exerçito, les paresçia bien la resoluçion que havian tomado, y que assi ellos cumplirian con su obligaçion, en cumplimiento de la qual imbiaron al jurado Metelin en compaña de los dichos Justicia y dipputado para resistir al exerçito de S.M.»<sup>494</sup>. A falta del libro de actas municipales correspondiente a 1591, resulta interesante comprobar que, en el documento redactado el día 9 por el Consistorio para ratificar el nombramiento de Metelín, queda constancia de su decisión de aportar tropas para colaborar en la resistencia al ejército de Don Alonso de Vargas<sup>495</sup>.

En este punto conviene recordar que, una vez emitida la declaración de resistencia, tanto los Diputados como el Justicia de Aragón se apresuraron a explicar a Felipe II el porqué de su comportamiento. Así, el mismo 31 de octubre aquéllos informaron al Monarca que «oy se ha consultado lo que tenemos

---

así como de la gente requerida en cada caso, se halla en el *Registro del Consejo de Guerra* (AGS, Estado, l. 36, s.f.), bajo el título «Las unibersidades a las quales se le ymbieron letras pidiendoles gente son las siguientes». En el mismo lugar, folios más adelante, se incluye una lista con los notarios encargados de intimar las respectivas cartas. La remitida a la villa de Tauste fue publicada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 443-444.

<sup>493</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 197v-198.

<sup>494</sup> Así lo declaró Cosme Pariente (RAH, ms. 9/1861, f. 21v). Aunque se muestra más parco en palabras, también Juan de Mendive afirmó que los Jurados se ofrecieron a colaborar, si bien no sabían de cuánta gente disponían (AGS, Estado, l. 35, f. 30v).

<sup>495</sup> «Pedimento de parte del Justicia de Aragon y de los diputados del Reyno a la ciudad de Çaragoça que vaya uno de los jurados a acompañarles para impedir la entrada al exercito que trae Don Alonso de Bargas y deliveracion del capitol y consejo de dicha ciudad que vaya Joan Meteli jurado a acompañarles, hecho a 9 de nobiembre 1591» (RAH, ms. 9/1862, ff. 274-275v).

obligacion con los advogados extractos y otros extraordinarios, los mas graves que se han podido hallar, y todos en conformidad nos han respondido que era de supplicar a V.M. lo mismo que por otras havemos hecho, y valernos contra Don Alonso de Vargas y su gente del remedio de la ley que sus antecessores de V.M. por su clemencia nos concedieron y S.M. nos ha jurado, y assi, por descargo de nuestra consciencia y obligacion, havemos requerido al Justicia de Aragon que se hallasse para ello con nosotros»<sup>496</sup>. Al día siguiente, Don Juan de Lanuza se expresaba en parecidos términos y hacía saber al Rey que, tras ser requerido a la defensa de los fueros, «he comunicado lo que debia hacer con muchos abogados de los mas letrados y aprobados que en esta Ciudad se han hallado, y así ellos como mis Lugartenientes, en conformidad, me han aconsejado que debia yo de mandar convocar, juntamente con los Diputados del Reyno, las gentes que serán necesarias para dicho efecto»<sup>497</sup>. La respuesta que Felipe II dio a los Diputados el 2 de noviembre insistía en que «mi ejército no entra á ejercer jurisdicción, sino que yendo á su jornada de Francia, hará alto á dar fuerzas y calor á la justicia, para que se pueda ejercitar por mano de los Ministros de la naturaleza de ese Reino, á cuyos officios compete». Además, el Rey anunciaba la llegada del Marqués de Lombay a Aragón e instaba a desoír las *requestas* recibidas so pretexto de defender fueros y libertades, «pues es cierto que no hay quiebra de ello en la entrada de mi ejército, antes siempre mi voluntad ha sido y es de que los fueros se conserven y de usar de toda la benignidad que hubiere lugar y favoreceros poniendo en paz el Reino y en perpétua concordia». La conclusión del texto, sin embargo, no dejaba lugar a dudas sobre las intenciones del Monarca, que advertía: «Y así, siendo este mi intento, será en mucho cargo y culpa de los que no quisieren entender mi voluntad; vosotros los enterareis y

---

<sup>496</sup> Una copia de esta carta, fechada a 31 de octubre de 1591, *ibidem*, ff. 189-189v. Su contenido ya fue sintetizado por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 232-233.

<sup>497</sup> La carta, remitida el 1 de noviembre, fue reproducida *ibidem*, t. II, pp. 444-445.

satisfareis de ella como aquí se dice, para que por ninguna parte puedan tener excusa los que, sabiendo esto, voluntariamente se quisiesen perder»<sup>498</sup>.

A despecho del contenido de la misiva regia, el Consistorio continuó preparándose para la resistencia, pues, como hizo ver a Felipe II, «aquí se ha mirado con cuidado nuestra obligacion y todos los abogados así extractos como extraordinarios han resuelto en conformidad, que no podíamos dejar de usar del remedio del fuero y convocar todo el Reino para impedir la entrada del ejército que trae consigo D. Alonso de Vargas, entendiéndose, como se han probado, sus designios; lo mismo han declarado todos los Lugartenientes de la corte del Justicia»<sup>499</sup>. En consonancia con estos dictámenes, el día 3 se presentaron ante Lanuza y los Diputados los caballeros e hidalgos que pudieron ser requeridos, y reiteraron su ofrecimiento de ayuda. Sin solución de continuidad, la Corte del Justicia y la Diputación decidieron nombrar un Consejo de Guerra formado por cuatro nobles, a quienes de inmediato se notificó su inclusión en el mismo. Esa misma tarde, el Duque de Villahermosa, el Conde de Aranda, Don Miguel de Gurrea y Don Pedro de Híjar aceptaron el nombramiento, si bien diversos testimonios apuntan su escasa responsabilidad en los preparativos militares acometidos. Por un lado, Aranda y Villahermosa trataron de diferir su respuesta acogiéndose a los plazos previstos por los fueros, lo que provocó momentos de tensión entre los reunidos para presenciar la constitución del Consejo<sup>500</sup>. Por otro, durante su proceso por la justicia real, los cuatro nobles arguyeron que habían aceptado tan comprometida designación en su afán de servir al Rey, y sólo después de haber consultado el caso con el Obispo de Teruel y haber obtenido su

---

<sup>498</sup> La carta, que lleva data de El Pardo, 2 de noviembre de 1591, es citada parcialmente *ibidem*, t. II, pp. 233-234, y reproducida de forma íntegra por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 924-925. Es de observar la existencia de ligeras diferencias entre uno y otro texto.

<sup>499</sup> Los Diputados lo comunicaron mediante carta el 6 de noviembre de 1591 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 235-236).

<sup>500</sup> Así queda reflejado en AGS, Estado, l. 36, s.f., así como en la declaración de Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v). Al comportamiento de ambos nobles en el Consejo de Guerra se refiere PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 263-266.

aprobación<sup>501</sup>. Además, según una carta de los Inquisidores de Zaragoza, su designación dio pie a la protesta de Don Diego de Heredia y otros caballeros, entre ellos el propio Justicia, por entender que los nombramientos habían recaído en «personas que han vendido al reino»<sup>502</sup>.

A este respecto, el testimonio de Juan de Mendive, que, como se ha dicho, fue uno de los secretarios del Consejo de Guerra, proporciona dos datos de interés sobre el funcionamiento de este organismo. El primero, que el Consejo no se reunió más de cuatro o cinco veces y que en ocasiones acudieron también algunos caballeros. El segundo, que los nombramientos de capitanes —de los que se hablará más adelante— «fueron contra voluntad de los dichos conde y duque, y aun contra voluntad de los otros diputados, sino que dicho Don Juan de Luna decía que para quietar y sosegar el pueblo convenia que nombrasen aquellos, que heran Don Diego de Heredia, Don Martin de Lanuça, Don Pedro de Volea, Manuel Donlope y otros dos o tres que no me acuerdo, porque decían quera fuerte cosa que, siendo aquellos los promovedores de todos los alborotos del lugar y tenidos por henemigos del Rey, los nombrasen»<sup>503</sup>. De todos modos, aunque resulta imposible discernir el grado de compromiso de cada uno de sus componentes, lo cierto es que este Consejo de Guerra, que presidía Don Juan de Lanuza y del que también formaban parte los diputados Luna y Oro, fue el

---

<sup>501</sup> A tal respecto, ver las declaraciones de Don Miguel de Gurrea y Don Pedro de Híjar (AGS, Estado, l. 35, ff. 42-44v y 38-42), así como las del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa (AGS, Estado, l. 37, f. 74v y 131). Un testigo contemporáneo añadió que su decisión contó también con la aprobación del jurista Juan Ram (Carta del Arcediano de Belchite a la Condesa de Aranda, Teruel, 27 de diciembre de 1591, RAH, ms. 9/1889, ff. 165-166), información a la que es preciso dar crédito si se tiene en cuenta que en la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, ff. 90v-91) se explica que éste también consultó el asunto con dicho clérigo y que el Arcediano le dio su beneplácito. Menos visos de certeza tiene la noticia ofrecida por MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogía de los Ximenez de Urrea*, AHP, Híjar, sala IV, leg. 38-1, s.f., quien asegura que Aranda «aviso a S.M., no satisfecho del mandamiento del Virrey, i el Rey por sus cartas le mando le aceptase en servicio suyo, y obediente lo hiço».

<sup>502</sup> Carta de los Inquisidores al Consejo de la Suprema, Zaragoza, 4 de noviembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 490). Precisamente este argumento fue utilizado en descargo del Duque de Villahermosa, asegurando que tanto él como el Conde de Aranda estuvieron presentes cuando se nombraron oficiales, pero que no propusieron a nadie ni consintieron en ello, e incluso se quejaron de algunas de las elecciones (*Consejo por la defensa del Duque de Villahermosa y su memoria*, BN, ms. 7417, ff. 29-30).

<sup>503</sup> Así lo declaró Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 35, ff. 26v-27).

encargado de hacer las prevenciones necesarias para reunir y pertrechar las tropas del reino, así como de fijar los planes de la campaña en ciernes<sup>504</sup>. En este sentido, conviene recordar que uno de sus miembros, Don Juan de Luna, confesó que las sumas invertidas en la preparación de la campaña «se gastaron y destribuyeron como pareçio al dicho Justicia y consejo de guerra»<sup>505</sup>. Y, a tenor de la declaración del Duque de Villahermosa, el Conde de Aranda llegó a hacer varias propuestas al Consejo, «e senaladamente que se hiziesse maesse de campo a D. Juan de Aragon. Con su proposito estubo porfiando en el dicho Consejo, porque otros del querian se elixiesse otra perssona, y al fin se nombro al dicho Don Joan de Aragon por maese de campo»<sup>506</sup>.

Con sus primeras disposiciones, el Consejo trató de proveer vituallas y pertrechos y, al mismo tiempo, intentó dificultar el abastecimiento de las fuerzas reales concentradas en Ágreda y Alfaro. De esta manera se reforzaban las primeras medidas dictadas por Justicia y Diputados, quienes, en los dos primeros días de noviembre, habían ordenado regresar a Zaragoza a los aposentadores y comisarios enviados por el Virrey para alojar a las tropas de Don Alonso de Vargas y habían negado a éste cualquier socorro para el avituallamiento de sus soldados<sup>507</sup>. En palabras del diputado Juan de Marcuello, cuando el Consistorio

---

<sup>504</sup> Según depuso Diego de Miedes, a la sazón notario extracto de la Diputación, el Consejo de Guerra se reunía en una cuadra, o sala, del consejo del Justicia de Aragón. Tomaron parte en sus reuniones Jerónimo de Oro, el Barón de la Laguna, Don Pedro de Híjar, Don Miguel de Gurrea, el Conde de Aranda, el Duque de Villahermosa, Don Antonio Ferriz, Don Juan de Lanuza, los Lugartenientes del Justicia y los Diputados del reino (*ibidem*, ff. 15v-24). Aunque resulta menos fiable su testimonio, Don Diego de Heredia incluye también en el Consejo de Guerra al Señor de Huerto (que se enfadó y renunció), a Don Luis de Bardaxí, al capitán Rosales y a Don Godofre de Bardaxí (*ibidem*, ff. 54-58). Jerónimo de Oro confirmó su propia participación en el Consejo, así como la de Villahermosa, Aranda, Gurrea, Híjar, el Justicia, Don Juan de Luna y Jerónimo Valentín, que era práctico en cosas de guerra. En su descargo, subrayó que informaba de cuanto se trataba a los Inquisidores de Zaragoza y, por medio del secretario Arenillas, a la Suprema (*ibidem*, ff. 44v-46v).

<sup>505</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 11v-12.

<sup>506</sup> *Ibidem*, f. 152.

<sup>507</sup> Este extremo fue comunicado a los Inquisidores de Zaragoza en un billete que Jerónimo de Oro les dirigió el día 2 de noviembre, en el cual se especifica que la orden había sido dada el día anterior (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 485-487). Como recuerda Manuel Gracia Rivas, a raíz del regreso de los comisarios a la capital, Don Francisco de Bobadilla decidió que, «porque no dixesen los de Aragon que era contrafuero entrar el exercito sin comisarios», en todas las cartas que se dirigiesen a las ciudades para solicitar alojamiento se indicase que así había sido dispuesto por los comisarios (GRACIA RIVAS, Manuel, «La

supo la venida de Vargas, se le ofrecieron ocho mil ducados para comprar pan y se envió a Ágreda al pagador de la Diputación, Jerónimo Zapata, para que le indicase dónde quería que le entregasen los panes. Algunas fechas después, «habiendole dado orden en donde los quería, habiendo hecho los caballeros y hidalgos las requestas que ha dicho arriba, se acordo por el dicho consistorio de los diputados que no le diessen los dichos panes»<sup>508</sup>. Quizá por las mismas fechas se produjo la vuelta a Zaragoza de Pedro de Insausti a pesar de que había comenzado ya a ejercer su empleo de aposentador, disponiendo el alojamiento del ejército en territorio aragonés, noticia que mereció la atención del Conde de Luna, quien, tras recordar que Insausti «había sido soldado», censuró su actitud en los siguientes términos:

«Y por que [sic] la ceguera de estas cosas andaba de manera que tocaba aun á los que habían sido soldados y eran criados del Rey, sucedió que después de haber hecho este apercebimiento y demostración de alojar el ejército, sabido que se había hecho la declaración de la Corte del Justicia, no sólo no se pasó al servicio de su Rey, como lo debía y lo comenzó á hacer; pero desamparándolo todo se vino á Zaragoza y se ofreció, como los demás, á las cosas de la resistencia»<sup>509</sup>.

Como se echa de ver, la declaración de resistencia emitida el 31 de octubre había modificado la naturaleza de las relaciones entre las autoridades regnícolas y el ejército de Felipe II, hasta tal punto que Justicia y Diputados consideraron necesario requerir al Capitán General de la tropa que les aclarase los términos de la misión que había de cumplir. Para ello enviaron a Ágreda un notario, un verguero de la Corte del Justicia y un portero de la Diputación para que entregasen a Vargas una *requesta* que le obligaba a confesar sus intenciones, «porque, si entra de paz, dando la seguridad suficiente para ello, podra entrar

---

presencia de las tropas...», *op. cit.*, p. 77). Conviene apuntar que este autor sigue los datos ofrecidos por el propio Maestre de Campo en su manuscrito.

<sup>508</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 43. Las *requestas* aludidas por el Diputado son las que dieron pie a la declaración de resistencia del 31 de octubre.

<sup>509</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 380.

libremente en este reino, donde se le serbira y regalara y probehera de lo necesario, con todo el cumplimiento que se pudiere; y, si tiene otro desino, le piden y requieren de parte de S.M. que, por cuanto la dicha entrada es contra los fueros que S.M. y el reino tienen jurados, que no entre en el reino con la dicha gente y exerçito, porque, de otra manera, cumpliendo con la obligaçion que por los dichos fueros de aquel tienen, no podran dexar de resistirle con mano armada, convocando todas las gentes del reyno y por los otros medios, caminos licitos y permitidos por los dichos fueros»<sup>510</sup>.

Don Alonso se negó a admitir la *requesta* en Ágreda, por entender que los oficiales aragoneses carecían de jurisdicción en Castilla<sup>511</sup>, y les despachó diciéndoles que, pasados dos días, el ejército se hallaría en el monasterio de Veruela, donde podrían cumplir su comisión. A raíz de esta respuesta, los emisarios fueron conscientes de lo comprometido de su situación: por un lado, parecía aconsejable dejar de hacer la *requesta*, ya que se hallaban fuera de sus límites jurisdiccionales y en medio de un nutrido ejército castellano, «de tal manera que no habia comodidad ni saçon para hazerla»; por otro, regresar a Zaragoza sin cumplir la orden recibida no sólo podría acarrearles el castigo del Justicia, sino también convertirles en blanco de las iras de los sediciosos. Ante esta tesitura, optaron por recurrir a la intimación *in absentia*. El notario Valero de Haro dio fe de que el 6 de noviembre sus acompañantes fijaron una copia de la *requesta* en el mojón que delimitaba Castilla y Aragón y de que el día 8 hicieron lo propio en una de las puertas del citado monasterio<sup>512</sup>. En palabras del propio

---

<sup>510</sup> Sendas copias del poder otorgado por Justicia y Diputados a Francisco Cavero y Gaspar de Lagasa, Zaragoza, 3 de noviembre de 1591, en RAH, ms. 9/1862, ff. 83-84 y AGS, Estado, l. 36, ff. 216v-218. La participación del notario Valero de Haro en la misión es confirmada por los «Instrumentos publicos de requestas» levantados por el propio interesado (RAH, ms. 9/1862, ff. 85-91), y reconocida en su declaración (RAH, ms. 9/1895, ff. 156-160). El contenido del documento que los oficiales regnícolas debían intimar a Don Alonso de Vargas puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 90.

<sup>511</sup> Así lo comunicó el propio Vargas en carta a Felipe II desde Vozmediano el 7 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 162).

<sup>512</sup> Una copia de este documento, bajo el título «Instrumentos publicos de requestas», en RAH, ms. 9/1862, ff. 85-91. En él se recogen todos los pasos dados por Haro, Cavero y Lagasa en cumplimiento de

Haro, «le hizo el dicho requerimiento [a Vargas] con su ausencia, a la puerta de su aposento, dexando en ella un tanto del dicho requerimiento, y se salio luego del monesterio y se vino a Zaragoza»<sup>513</sup>.

Mientras tanto, en la capital del reino se habían encargado al labrador Jerónimo de Falces tres comisiones que debía llevar a cabo de modo simultáneo: requisar los panes que encontrase hasta la raya con Navarra, recoger el trigo y la cebada comprados por los proveedores castellanos en Aragón y quitar las barcas y pontones del Ebro<sup>514</sup>. Falces, en compañía de otros veinte labradores, había de poner las provisiones bajo la custodia de los Jurados de Zaragoza y, según consta en las cuentas de la *Jornada*, se le dieron cincuenta libras para ir a Gallur a bajar las barcas<sup>515</sup>. Del grado de cumplimiento de sus comisiones da idea una carta, dirigida al Virrey de Navarra, en la que se comunica que los oficiales enviados por el Proveedor General del ejército, Esteban de Ibarra, para transportar hasta la localidad navarra de Cortes el cereal comprado en territorio aragonés habían regresado diciendo «que llegaron comisarios y porteros de Zaragoza con provisiones del Justicia y diputados de Aragon a quitarles dicho trigo, como de hecho se lo quitaron y tomaron a su mano, y mandaron lo llevasen luego a Zaragoza, y mandaron deshazer el puente de varcas que se hacia en Gallur; y que decian que venyan dos mill soldados de aquel reyno a guardarlo, y que no sacasen ninguno»<sup>516</sup>. Días más tarde, el propio General castellano confirmaba a

---

su comisión, así como sus temores en caso de no poder llevarla a cabo con éxito. A este episodio se refieren con minuciosidad PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 293-297 y MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 589-590, que lo aderezan con abundantes juicios de valor, no siempre acertados.

<sup>513</sup> RAH, ms. 9/1895, ff. 157v-158. Como podrá observar el lector, lo ocurrido tiene poco que ver con la narración que hizo PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 177.

<sup>514</sup> Las comisiones entregadas a Jerónimo de Falces aparecen registradas entre las decisiones tomadas el día 2 de noviembre, como puede verse en AGS, Estado, l. 36, s.f.

<sup>515</sup> *Ibidem*, f. 373v.

<sup>516</sup> Carta de Pedro Sarabia al Virrey de Navarra, Tudela, 4 de noviembre (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 125). Felipe de Arraya y Diego de Viana Viamonte, que fueron los encargados de trasladar a Cortes las dieciséis mil fanegas de trigo y cebada compradas en Mallén y Gallur, hicieron levantar testimonio notarial de la pérdida de las mismas. Dicho documento, redactado por Gracián Ximénez de Luna y fechado en Tudela a 4 de noviembre, puede verse *ibidem*, f. 128.



Felipe II la pérdida de las vituallas y le indicaba que había respondido a una comunicación de Don Juan de Lanuza diciéndole «que boy muy de paz y que no bamos contra sus fueros, y otras cosas a este proposito, pidiendole nos diesen vituallas por nuestro dinero y no nos entretubiesen las que tenia compradas Estevan de Ybarra en Tauste y Gallur, que nos las han alçado y tomado las barcas que se estaban alli adereçando»<sup>517</sup>.

Al parecer, no fue Jerónimo de Falces quien llevó a cabo este último encargo, pues el 5 de noviembre se extendió una nueva comisión por la que se ordenaba al infanzón Jerónimo de Abenilla recoger las barcas existentes entre Zaragoza y la raya de Navarra y llevarlas a la capital del reino<sup>518</sup>. La documentación se muestra, una vez más, bastante parca a la hora de proporcionar información sobre este punto y, aunque en el mismo documento se indica que a Falces no se le había dejado cumplir su misión, no se explica quién lo impidió ni por qué. En este sentido, tampoco resulta demasiado explícita la declaración de Abenilla ante Lanz, pues el infanzón se limitó a confesar que las barcas, requisadas previamente por orden del Virrey para facilitar la marcha del ejército real, se hallaban cerca de Pradilla en poder del alguacil Jordán, quien aceptó colaborar con él y le ayudó a trasladarlas a Sobradriel<sup>519</sup>. La actitud sumisa del alguacil sorprende tanto más cuanto que, según su propio testimonio, a la hora de cumplir con el encargo del Virrey de «llevar las barcas por Ebro arriba para la venida del exercito», Don Martín de Lanuza, Don Pedro de Bolea y Gil de Urroz trataron de amedrentarle diciéndole «palabras harto pesadas y descompuestas», pese a lo cual llevó a cabo su misión<sup>520</sup>.

---

<sup>517</sup> La carta de Don Alonso a Felipe II, fechada en Vozmediano a 7 de noviembre, puede verse *ibidem*, f. 162. Como recuerda Manuel Gracia Rivas, antes de la entrada del ejército ya se habían gastado seis mil ducados en la compra de cereales en la frontera de Aragón, y se habían formado sendos depósitos en Gallur y Mallén (GRACIA RIVAS, Manuel, «La concentración del ejército...», *op. cit.*, p. 219).

<sup>518</sup> Sendas copias de la comisión, fechada en Zaragoza a 5 de noviembre, en RAH, ms. 9/1861, ff. 55-56v y RAH, ms. 9/1862, ff. 136-136v.

<sup>519</sup> *Ibidem*, ff. 48-49.

<sup>520</sup> RAH, ms. 9/1879, f. 37. El alguacil ratificó su testimonio año y medio más tarde (*ibidem*, f. 63).

Paralelamente, el Consejo de Guerra trataba de dotar a sus tropas de una organización eficiente y de pertrecharlas de modo adecuado. Así, el día 4 se procedió al nombramiento de oficiales, capitanes y personal auxiliar que desempeñase cuantas funciones se consideraban necesarias en un ejército de la época. La nómina de integrantes de la plana mayor<sup>521</sup>, entre quienes se hallaban los caballeros más comprometidos en el conflicto, estaba formada por Don Luis de Bardaxí, como *Maestre de Campo General*; Don Godofre de Bardaxí, *Teniente del Maestre de Campo General*; Don Juan de Aragón, *Maestre de Campo de la gente de Zaragoza*; Don Martín de Lanuza, *Maestre de Campo de la gente de Huesca*; Don Diego de Heredia, *General de la Caballería*; Don Pedro de Bolea, *General de la Artillería y de la Fortificación de Zaragoza*; y Jerónimo Valentín, *Sargento Mayor*, quien también fue incluido en el Consejo de Guerra. El 8 de noviembre se completó el alto mando del ejército con la designación del *Teniente de Sargento Mayor*, Álvaro de Avendaño.

Entre los capitanes de parroquias y compañías también hallamos nombres conocidos<sup>522</sup>. Así, los citados Don Juan de Aragón y Don Pedro de Bolea fueron nombrados capitanes de la parroquia de la Seo; Don Juan Agustín, capitán de las capillas del Pilar; Hernando de Hospital, capitán de los labradores de la parroquia de San Pablo; Don Juan de Urrea, capitán de los pelaires y otros oficios de la misma parroquia; Don Felipe de Castro, capitán de la parroquia de San Felipe; Don Juan de Moncayo, capitán de la parroquia de la Magdalena; el comendador Frey Felipe Ros, capitán de la parroquia de San Miguel de los Navarros; y Don

---

<sup>521</sup> Noticia de los nombramientos, en el *Registro del Consejo de Guerra* (AGS, Estado, l. 36, s.f.). Una copia de la patente de Don Martín de Lanuza como Maestre de Campo, fechada a 4 de noviembre de 1591, puede verse en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, pp. 178-179.

<sup>522</sup> Los nombramientos de capitanes hechos el día 4 de noviembre también aparecen en el *Registro del Consejo de Guerra*. Igualmente, proporcionan información al respecto las declaraciones de algunos implicados. La más completa es la de Juan de Azlor, que incluye una relación de capitanes y alféreces que salieron con el Justicia (RAH, ms. 9/1880, ff.122v-123v). Muchos de los nombres dados por Azlor fueron citados en la deposición de Don Juan de Moncayo (*ibidem*, ff. 70-70v y AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144), y pueden hallarse también en las cuentas de la *Jornada*, donde quedan reflejadas las cantidades entregadas a los distintos capitanes para socorro de sus soldados (AGS, Estado, l. 36, f. 392).

Pedro de Híjar, capitán de las parroquias de San Gil y Santa Engracia. Según su propio testimonio, Don Godofre de Bardaxí también fue capitán de una compañía del reino<sup>523</sup>, e igualmente se nombró capitanes de infantería a Lucas Pérez de Oliván, Miguel Donlope, Manuel Donlope, Jerónimo Vallés, Jaime de Villanueva y Juan de Sádaba<sup>524</sup>. El día 7 se designó capitán de caballería a Miguel Catalán y, atendiendo a lo dicho por Don Diego de Heredia, hubo otros capitanes de a caballo, como Pedro de Mur y Agustín de Santaclara, si bien este último no salió, ya que no le dieron dineros ni gente para ello<sup>525</sup>. Por su parte, Don Jorge de Heredia citó entre los culpados a «Pedro Luys de Moraño [sic], que era capitan de cavallos e grande amigo de Don Diego de Eredia»<sup>526</sup>. En último término, también queda constancia de que un capitán apellidado Rosales se desplazó de Calanda a Utebo para incorporarse al ejército, si bien no se especifica con qué función<sup>527</sup>.

Muchos de estos nombres son citados en la declaración de uno de los procesados, Juan de Azlor, que incluye además una nómina de los alféreces que sirvieron en el ejército del reino<sup>528</sup>. Entre éstos se cita a Manuel Donlope, primo del que fue nombrado capitán, a Miguel Juan Martínez, a Pablo de Villanueva, a Pedro Ruiz, a Juan de Vertiz, a Juan Luis Fontova, a Francisco Cerdán de Raxadel, a Pedro de Fuertes y al propio Azlor. Otros testimonios añaden a Juan

---

<sup>523</sup> RAH, ms. 9/1895, f. 511v.

<sup>524</sup> Según Don Juan de Moncayo, Oliván fue capitán por una de las parroquias de la Seo, y el mismo noble indicó que Juan de Sádaba fue capitán de la parroquia de San Pablo, en lugar de Hernando de Hospital (AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144).

<sup>525</sup> *Ibidem*, ff. 89-92. A este respecto, conviene recordar que Heredia había sido nombrado General de la caballería. Además, por otra fuente sabemos que, por su orden, la Diputación entregó ciento cincuenta libras al citado Miguel Catalán (ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 26v).

<sup>526</sup> RAH, ms. 9/1883, f. 46.

<sup>527</sup> Según las cuentas de la *Jornada*, el día 8 de noviembre se pagaron dos libras a Jerónimo Bellido, correo, por su viaje a Calanda con cartas para el capitán. Dos días después, los Diputados consignaron una partida de una libra y cuatro sueldos por los caballos de posta que llevaron a Rosales de Zaragoza a Utebo (AGS, Estado, l. 36, ff. 374 y 376).

<sup>528</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 122v-123v. Algunos de los que sirvieron como alféreces fueron citados también en la declaración de Don Juan de Moncayo (AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144).

Agustín Batista, que fue alferez de Don Felipe de Castro<sup>529</sup>, y a Juan Loscos y un tal Castrillo, que lo fueron de la parroquia de San Pablo<sup>530</sup>, mientras que Don Godofre de Bardaxí identificó a Francisco de Ayerbe como «alferez de la compañía del Reyno de la qual era capitan este testigo»<sup>531</sup>. En último término, el 4 de noviembre se proveyeron los empleos destinados a atender los problemas de intendencia que sin duda iban a plantearse: *Proveedor General*, Francisco Pérez de Calatayud; *Aposentadores*, Cosme Pariente, Plaza, García de Palanzuela y Antonio de la Cruz; *Ayudantes del Proveedor General*, el citado Palanzuela y Luis Navarro. A ellos se añadieron el día 8 los últimos cargos: *Veedor y Pagador*, Miguel López de Tolosa; *Veedor*, Juan Caraysa; *botiller*, Antón Zifrain; *repostero*, Antón de Monmás; *cocinero*, Antón Cardona; *mozo de cocina*, Pedro Marqués<sup>532</sup>. Además, según su propia confesión, Micer Laserna fue nombrado Auditor del ejército, sin que en el *Registro del Consejo de Guerra* quede constancia del momento en que se produjo su designación. De todos modos, el mismo jurista confirmó que, tras la desbandada de Utebo, tuvo que ir a Épila por orden de los Diputados para, entre otras cosas, liquidar lo que se le debía por sus servicios en tal cargo<sup>533</sup>.

En cuanto al acopio de bastimentos y pertrechos, ya se ha indicado que Justicia y Diputados se apoderaron de las provisiones compradas para el campo

---

<sup>529</sup> Así lo indica Don Juan de Moncayo en el testimonio mencionado en la nota anterior. Por su parte, el propio Juan Agustín Batista confirmó su designación como alferez en RAH, ms. 9/1880, f. 23.

<sup>530</sup> Loscos es mencionado en la novena declaración de Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92), mientras que Castrillo lo es en la tercera confesión de Pedro de Fuertes (*ibidem*, ff. 199v-207).

<sup>531</sup> RAH, ms. 9/1895, f. 511v.

<sup>532</sup> La mayor parte de los nombramientos se recogen en el *Registro del Consejo de Guerra* (AGS, Estado, l. 36, s.f.). La noticia de la designación de repostero, cocinero y mozo de cocina procede de las cuentas de la *Jornada*, donde queda constancia de que el día 10 de noviembre les fueron entregadas diversas cantidades a cuenta de su salario. En concreto, Antón de Monmás percibió 2 libras, a 8 sueldos por día; Antón Cardona, 2 libras, a 6 sueldos por día; y Pedro Marqués, 1 libra y 4 sueldos, a 6 sueldos por día. La incorporación de las tres personas a su destino es confirmada en la misma fuente, donde se da fe del pago de 1 libra y 4 sueldos por el alquiler de las mulas que utilizaron repostero y cocinero (*ibidem*, f. 375v).

<sup>533</sup> Así lo manifestó en su segunda declaración (AGS, Estado, l. 35, f. 165 y RAH, ms. 9/1885, ff. 22-23). El nombramiento de Laserna como Auditor del campo aragonés fue corroborado por Hernando de Peramán (*ibidem*, ff. 1-13v).

castellano en varias localidades aragonesas próximas a sus plazas de armas. Además, el día 4 el Consejo de Guerra redactó las órdenes para el Proveedor General, que incluían la obligación de aportar vituallas para veinte mil bocas por tiempo de un mes y la orden de llevar a Alagón los panes requisados en Gallur<sup>534</sup>. Y en la misma fecha se acordó conceder un *guiaje* en favor de quienes llevasen provisiones a Zaragoza y de aquéllos que las transportasen al campo aragonés durante la guerra. Dicho *guiaje*, que prohibía la confiscación de las mercancías destinadas a los fines citados, fue hecho público mediante pregón en distintos lugares de la ciudad: en la Plaza de la Seo, junto a La Magdalena, en la Cruz del Coso, en la Cedacería, en el Mercado, en la Toronjera y en el Cabo de la Calle<sup>535</sup>. Aunque en el documento no se indica fecha alguna que permita ubicar temporalmente su publicación, entre las cuentas de la *Jornada* queda constancia de que el 5 de noviembre se pagaron cuatro libras al corredor Andrés de Valdecantos «por el pregon del guiaje a los proveedores de abastos»<sup>536</sup>.

Por lo que respecta a la provisión de armas y municiones, se decidió pedir la artillería a varios nobles y *universidades*, entre los que se hallaban el Conde de Aranda, Don Juan de Moncayo, el Señor de Quinto y el Barón de la Laguna, amén de las localidades de Ejea de los Caballeros, Fuentes de Ebro, Caspe, Ricla, Segura, Cariñena, Alcolea de Cinca y Rodén<sup>537</sup>. Además, se ordenó hacer inventario de las armas, pólvora, mecha y plomo que había en las casas

---

<sup>534</sup> AGS, Estado, l. 36, s.f.

<sup>535</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 138. En el reverso del documento se indica, además, que este «Pregón guiando los que truxeren bastimentos» fue hecho público por un corredor del reino, al que acompañaban dos porteros del Justicia y otros dos de los Diputados, todos con sus mazas, además de cuatro trompetas con las insignias de la ciudad. Otra copia del documento puede verse en AGS, Estado, l. 36, f. 105.

<sup>536</sup> *Ibidem*, f. 376. El notario Juan de Mendive identificó a Valdecantos como corredor del reino y de los Diputados, y corroboró que le fue encargada la publicación del pregón. En este menester le acompañaron Pedro Murillo, portero de la Diputación, Pedro Zapata y otros ministros del reino, además de cuatro trompetas (*ibidem*, ff. 103-105).

<sup>537</sup> Según el *Registro del Consejo de Guerra*, el acuerdo fue tomado el día 2 por el Justicia y los diputados Luna y Oro (*ibidem*, s.f.). Por su parte, según advirtieron los Inquisidores el 4 de noviembre mediante carta a la Suprema, la Comunidad de Teruel ofreció su artillería *motu proprio* (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 488-491).

particulares de la capital<sup>538</sup>, medida que los Inquisidores comunicaron a la corte advirtiendo que caballeros y labradores les apremiaban para que entregasen la pólvora que guardaban en la Aljafería y denunciando que los sublevados se habían incautado de catorce carretadas de cuerda pertenecientes al Rey<sup>539</sup>. Quizá la realización de este inventario deba ponerse en relación con una noticia ofrecida por el diputado Luna, que aseguró que una de las decisiones del Consejo de Guerra consistió en ordenar «que se hechase vando que, so pena de la vida, qualquiera que tuviese ocultada mecha, plomo [o] polvora lo manifestase, y se mando hazer cala y cata en la casa del conde de Sastago, de donde sacaron picas y mecha, e de la casa de Alonso de Contamina, arcabuçes»<sup>540</sup>. Según otra fuente, el cumplimiento de esta orden tuvo un alcance aún mayor, pues se ejecutó «haçiendo escombra a cala y cata en la çiudad»<sup>541</sup>. Sin embargo, los resultados derivados de la misma no debieron de satisfacer las previsiones del Consejo, al menos si se tiene en cuenta que también se acordó comprar pólvora a los mercaderes zaragozanos<sup>542</sup>.

---

<sup>538</sup> Dicho acuerdo fue tomado el 4 de noviembre y tuvo como consecuencia la realización de algunos registros e inventarios de armas (AGS, Estado, l. 36, s.f.).

<sup>539</sup> Carta de los Inquisidores a la Suprema, Zaragoza, 4 de noviembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 488-491). Dos días más tarde, insistieron en el mismo punto, dejando constancia de que se habían confiscado las armas a Salvador de Mendía, al Conde de Sástago y a los propios Inquisidores, que, no obstante, continuaban negándose a entregar la pólvora que custodiaban (*ibidem*, t. XII, pp. 501-504). Estas noticias coinciden con la deposición de Don Diego de Heredia, que afirmó que fueron Don Juan de Moncayo y Don Juan de Aragón quienes se personaron en la Aljafería para pedir a los Inquisidores que admitieran una guarnición y que entregasen las municiones y los arcabuces que tuvieran (AGS, Estado, l. 35, ff. 63v-68v). La información aportada por Heredia concuerda punto por punto con la contenida en la declaración de Jerónimo de Oro (*ibidem*, f. 46). Sin embargo, uno de los caballeros aludidos, Don Juan de Moncayo, afirmó que fue el mismo día de la salida del Justicia cuando acudieron a la Aljafería, y que su propuesta de dejar una guarnición en el palacio iba encaminada a evitar que fuese ocupado por el pueblo (*ibidem*, ff. 137-144).

<sup>540</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 12v-13.

<sup>541</sup> BN, ms. 7417, f. 40.

<sup>542</sup> Precisamente la venta de pólvora a los Diputados en los días anteriores a la entrada de Don Alonso de Vargas fue uno de los cargos presentados contra el mercader Gil de Urroz, que se defendió alegando que era su actividad habitual. En este sentido, cabe recordar que uno de los testigos presentados en su defensa, Domingo Zornoza, declaró que, cuando oyó decir a varias personas que el acusado iba a vender pólvora a los diputados, «este testigo respondió que no era mucho, pues era mercader y la tenía y vendía» (RAH, ms. 9/1879, ff. 62v-63).

En otro orden de cosas, diversos testimonios dan fe de las instancias hechas por la Diputación para poder contar con el concurso de artilleros expertos. Así lo pone de manifiesto el envío de una «carta para Francisco Muñoz de Pamplona y Miguel de Heredia, y si tubiesen solo a dos platicos los ymbien»<sup>543</sup>, e igualmente, en uno de los descargos presentados en 1598 en el pleito contra la confiscación del Condado de Aranda se aduce que, «haviendo en la villa de Epila tres o quatro vecinos llamados Geronimo Rubio, fiscal, Christobal Padules, Pedro Navarro, vasallos del conde, muy buenos artilleros y que entendian muy bien aquel officio, y viendo que en Çaragoça los andaban buscando, hizo el dicho conde grandes diligencias en que no pareçiesen, como de hecho no pareçieron, por convenir assi al serviçio de S.M., y por esta razon ymbiaron los diputados a buscar otros a Barçelona y otras partes, en que se divirtieron y no pudieron tener effecto sus deliberaçiones»<sup>544</sup>. En relación con este asunto, el 6 de noviembre los Inquisidores avisaron a la Suprema que los Diputados habían escrito a Cataluña en demanda de artilleros experimentados<sup>545</sup>. Aunque la documentación no deja claro el fin que tuvieron tales gestiones, el 20 de diciembre el Consistorio acordó pagar quince libras a Pedro de Fuertes, vecino de Barcelona, por el gasto que hizo en traer a Zaragoza dos artilleros para ir en dicha *Jornada*<sup>546</sup>. Haciendo caso del testimonio de Don Juan de Luna, en este punto es preciso indicar que el escribano que copió este documento cometió un error al identificar al responsable de estas gestiones, que en realidad no fue otro que el pelaire Pedro de Fuertes, a quien la Diputación envió a la capital catalana con una serie de encargos que el confesante expuso del siguiente modo:

---

<sup>543</sup> La intención de remitir dicha carta está registrada en AGS, Estado, l. 36, s.f.

<sup>544</sup> RAH, ms. 9/1896, f. 90. Una copia de este documento, s.d., puede verse en RAH, ms. 9/1894, f. 13. Un testigo aseguró que Padules era carpintero, Navarro trabajaba como sastre y Rubio era fiscal del Conde, y explicó que «un artillero valenciano que tubo el conde en Epila les enseñó y dio inteligencia de artilleros» (Declaración de Pedro de Silva, *ibidem*, f. 152v).

<sup>545</sup> Esta carta puede verse en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 501-504.

<sup>546</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 377.

«Haviendose enviado a Barcelona [al citado Fuertes] por orden de los diputados de Aragon a buscar un artillero y solicitar el ayuda y favor que havian pedido a los dichos consellers y diputados de Barcelona, el dicho Pedro de Fuertes le escrivio a este que declara una carta dandole quenta de las diligencias que yba haziendo en lo que llebo a su cargo y de lo que le respondia por los dichos consellers y diputados»<sup>547</sup>.

Siguiendo con las prevenciones, el día 4 se nombraron comisarios para ir en busca de la artillería existente en diversos lugares del reino: el pelaire Pedro de Fuertes había de ir a buscar la del Duque de Villahermosa; Miguel Ortín, la de Alcolea de Cinca; Pedro de Venatoj, la de Alcañiz y Quinto de Ebro; y Domingo de Ayerbe, a quien se entregó una carta para el Asistente de la Comunidad de Daroca, la de Montalbán y el castillo de Segura<sup>548</sup>. Las piezas reunidas fueron depositadas en las *Casas de la Diputación*, donde un testigo «vio trabaxar en adrezar dicha artilleria diversos oficiales y personas»<sup>549</sup>, y por fin restituidas a sus dueños antes de la entrada de Vargas en Zaragoza. Precisamente en el documento que da fe de su devolución, se indica que «havia en dichas casas de la dipputacion muchos tiros, es a saber mosquetes, falconetes, esmeriles con sus carros y cavalletes, los quales estaban divididos en la Dipputacion del dicho reyno y en las casas del señor Arçobispo de dicha ciudad»<sup>550</sup>. La procedencia de este arsenal nos es conocida gracias a la declaración del armero de la Diputación, Pedro de Armaolea, que hizo al comisario Lanz una relación pormenorizada de las piezas reunidas<sup>551</sup>. Según su testimonio, se trajeron tres de Pedrola,

---

<sup>547</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 16.

<sup>548</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 221v. En las cuentas de la *Jornada* se registra una partida de 28 libras y 16 sueldos a favor del citado Ayerbe por los gastos del transporte de los tiros del castillo de Segura a Zaragoza (*ibidem*, f. 377v). Por su parte, Diego de Miedes confirmó que se trajeron piezas de artillería desde Épila, Pedrola, San Mateo, Montalbán, Segura y los lugares de Don Miguel de Gurrea y el Señor de Quinto (AGS, Estado, l. 35, ff. 15v-24).

<sup>549</sup> Declaración de Jerónimo Iturralde (RAH, ms. 9/1885, ff. 379-380v). También otro testigo, el armero Alejandro de Armaolea, observó la artillería reunida en la Diputación (AGS, Estado, l. 35, ff. 36v-37v).

<sup>550</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 368. Conviene aclarar que ambos edificios colindaban y que, sin lugar a dudas, la ausencia del Arzobispo de Zaragoza facilitó el uso de su palacio por los sublevados.

<sup>551</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 32v-36.



pertenecientes al Duque de Villahermosa<sup>552</sup>; cinco, de Épila, propiedad del Conde de Aranda<sup>553</sup>; seis, de San Mateo de Gállego, lugar de Don Juan de Moncayo, que también aportó ocho o diez mosquetes<sup>554</sup>; y once, de Don Miguel de Gurreea<sup>555</sup>. Además, se pusieron bajo su custodia treinta o cuarenta mosquetes y arcabuces antiguos, sacados del castillo de Segura, veinte o treinta arrobas de pólvora, acarreadas por un morisco de Villafeliche por orden de los Diputados, y buena cantidad de pertrechos de propiedad real que se hallaban en poder del Conde de Sástago. En concreto, doscientas arrobas de cuerda, tres o cuatro barriles de pólvora, tres o cuatro quintales de plomo y ciento cincuenta picas. Finalmente, conviene indicar que Don Diego de Heredia confesó haber aportado ocho mosquetes y que Miguel Vaguer, vecino de Jaca, entregó otras cuatro piezas<sup>556</sup>.

En contraste con la precisión de estos datos, el armero Pedro de Armaolea se limita a afirmar que también oyó decir que se habían sacado armas de las casas de Don Pedro Coloma, del Conde de Sástago, de Doña Jerónima Coscón y de Miguel de Omedes<sup>557</sup>. En todo caso, el armero confirma que la artillería se devolvió uno o dos días antes de que Vargas entrase en Zaragoza, si bien

---

<sup>552</sup> En concreto, dos medias culebrinas y otra pieza menor.

<sup>553</sup> Dos piezas de metal con sus cajas y ruedas, y tres sin cajas ni aderezos. Tanto el Conde de Aranda como otros testigos adujeron que esta artillería fue entregada después de muchas evasivas y que, en todo caso, era de pésima calidad, pues el Conde ordenó a sus criados que enterrasen sus mejores piezas para mantenerlas fuera del alcance de los sediciosos. Así puede verse, por ejemplo, en la declaración del Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 89v) y en la cédula de descargos presentada en su defensa en 1598 (RAH, ms. 9/1896, f. 90).

<sup>554</sup> Fueron éstas «una pieza de campaña y cinco de versos que se cargan con servidores, que son buenas para galeras».

<sup>555</sup> Dos piezas de hierro de diez palmos, cinco piezas de hierro de seis palmos, tres piezas de metal pequeñas, sin aderezos, y una pieza pequeña de bronce. Además, Gurreea proporcionó varios moldes de hacer pelotas, dos de hierro y tres de bronce. El propio noble manifestó ante Lanz que el traslado de las piezas fue pagado por la Diputación y que consintió en ello por temor al pueblo (AGS, Estado, l. 35, ff. 42-44v).

<sup>556</sup> *Ibidem*, ff. 69-73v.

<sup>557</sup> No obstante, Armaolea identifica de forma somera las armas tomadas a cada uno de los citados: a Don Pedro de Coloma, tres piecezuelas de bronce, sin ningún aderezo; al Conde de Sástago, hasta diez mosquetes, cuatro o seis mosquetes con ganchos y hasta diez o doce coseletes; a Doña Jerónima Coscón, hasta ocho o diez mosquetes antiguos y ocho o diez arcabuces bohemios, y hasta veinte alabardas, ocho o diez rodela y ocho coseletes antiguos; y a Miguel de Omedes, seis mosquetes de posta, con sus balleteres (*ibidem*, ff. 32v-36).

especifica que los mosquetes y esmériles aportados permanecieron más tiempo en su poder. En el instrumento público ordenado por los Diputados para dar fe de la devolución de la artillería, se explica que se acordó su restitución porque «ya no havia urgente necesidad de dichos tiros, y para que no se perdiessen y en algun tiempo no pidiessen a dichos señores dipputados mas del justo prezio»<sup>558</sup>. Esta versión se contradice con la explicación dada por uno de los miembros del Consistorio, Jerónimo de Oro, según la cual «se dio orden, quando entro el exerçito del señor Don Alonso, que se restituyese toda el artilleria que se avia traydo a la Diputaçion, porque no la hallase alli el señor Don Alonso, y asi fue restituyda»<sup>559</sup>. De todos modos, dejando a un lado las razones que pudieron mover a los Diputados, lo cierto es que el 11 de noviembre —con el ejército castellano a las puertas de Zaragoza y una vez disueltas las fuerzas aragonesas— se devolvieron dos piezas de artillería de Don Pedro de Coloma, los mosquetes del castillo de Segura y las «armas, tiros, cosas, aparejos y cavalletes» pertenecientes al Conde de Aranda, mientras que al día siguiente se libraron las piezas entregadas por Don Juan de Moncayo<sup>560</sup>. Por su parte, el Duque de Villahermosa confirmó que también a él se le restituyeron las piezas que había hecho traer desde Pedrola, aunque sin indicar cuándo<sup>561</sup>.

Entre tanto, mientras se trataba de hacer acopio de pertrechos, el Consejo de Guerra continuaba planificando la resistencia al ejército y tomaba una serie de acuerdos para llevarla a efecto. En primer lugar, encomendó a los capitanes que alistasen a sus soldados a fin de conocer cuántos estarían dispuestos para marchar el día 5, fecha prevista inicialmente para la llegada a Zaragoza de las tropas

---

<sup>558</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 368-368v.

<sup>559</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 46.

<sup>560</sup> Una copia del instrumento público de la devolución de las armas, en AGS, Estado, l. 36, ff. 364-371v. Folios más adelante se registra una partida de 3 libras y 10 sueldos en concepto de gastos derivados de la devolución de la artillería a sus dueños (*ibidem*, f. 376). Además de las piezas citadas, Alejandro de Armaolea declaró que también Don Juan de Moncayo se llevó las que le pertenecían, y lo mismo hizo el Duque de Villahermosa (AGS, Estado, l. 35, ff. 36v-37v).

<sup>561</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 151.

solicitadas a las *universidades* del reino<sup>562</sup>. Igualmente, se decidió enviar quinientos soldados al paso de Aínsa, donde existía una fortaleza con tropas del Rey<sup>563</sup>. Además, se escribió a varias localidades de la raya con Castilla para que, en caso de que Don Alonso de Vargas decidiera entrar en Aragón, le hiciesen frente en tanto se les enviaba socorro desde Zaragoza. Para ello se recomendaba plantear la resistencia «no cara a cara, sino con la ventaja y de la mejor manera que pudieren, mejorandosse en los passos y sittios y haziendo la guerra y daño que pudieren»<sup>564</sup>. Por último, en su intento de recabar apoyos para su causa, los Diputados y los Jurados zaragozanos remitieron varias cartas a otros territorios de la Corona de Aragón. El día 3 de noviembre, aquéllos escribieron a los *Diputats* de Cataluña para hacerles saber la decisión de Felipe II de enviar sus tropas al reino y para comunicarles que, «viendonos en este estado, y que esta entrada de exercito era contra las libertades y leyes deste Reyno, con acuerdo y parecer de la mayor parte de la gente principal y de los letrados del, havemos requerido al señor Justicia de Aragon para que, conforme a los fueros, saliesse a resistirla»<sup>565</sup>. Al día siguiente, en una nueva misiva, el Consistorio aragonés solicitaba del catalán el envío de gente armada, seis artilleros y «soldados platicos»<sup>566</sup>. En ambas cartas se advertía, además, del envío de un correo desde

---

<sup>562</sup> Aunque algunos testimonios indican que fueron los notarios Mateo Solórzano *mayor* y Miguel Español quienes realizaron el alistamiento de los soldados, lo cierto es que sus protocolos correspondientes al año 1591 no conservan referencia alguna a este asunto.

<sup>563</sup> La importancia estratégica de esta plaza ha quedado de manifiesto páginas atrás, al hablar de las órdenes dictadas por Felipe II a fines de septiembre para el despliegue de sus tropas. A comienzos de noviembre, el Monarca insistió en este asunto haciendo saber a su General que «ay aviso de Çaragoça querian embiar pressidio a Insa [sic] y echar fuera el que allí esta. Bien creo que, por lo que sabeys que aquel sitio importa, y estaros tan encargado el asseguraros del, havreys puesto en ello el cuydado que se a podido y conviene». Esta carta, fechada en El Pardo, 10 de noviembre de 1591, se conserva en AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 9. De todos modos, no he hallado confirmación de que el envío del contingente previsto por el Consejo de Guerra llegase a tener efecto.

<sup>564</sup> Carta del Justicia y los Diputados a los Jurados de Borja, Zaragoza, 3 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 222-222v). De esta prevención informaron los Inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema en carta de 4 de noviembre, especificando que los lugares a los que se había escrito eran, entre otros, Tarazona, Borja, Mallén y Añón (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 488-491).

<sup>565</sup> Sendas copias de la carta de los Diputados de Aragón a los *Diputats* de Cataluña, Zaragoza, 3 de noviembre de 1591, en BFZ, carpeta 186, docs. 91 y 92.

<sup>566</sup> Una copia de la segunda carta de los Diputados de Aragón a los *Diputats* de Cataluña, Zaragoza, 4 de noviembre de 1591, *ibidem*, doc. 93. Aunque la misiva contiene tan sólo la firma del Abad de Piedra, en

Zaragoza y, en efecto, las cuentas de la *Jornada* incluyen una partida entregada a Domingo del Río, correo, por un viaje a Barcelona, yente y viniente, y por los tres días que estuvo en Barcelona<sup>567</sup>.

Aunque la documentación manejada no permite averiguar la naturaleza de la misión encomendada a Del Río, parece más que evidente que hubo de tener relación directa con la solicitud de ayuda a las autoridades catalanas. Además, los Diputados trataron de asegurarse una buena acogida a su petición, a la vez que influir en el ánimo de sus interlocutores, y para ello promovieron dos embajadas a la capital barcelonesa. La primera de ellas, según declaró Don Juan de Luna, procedió del acuerdo alcanzado por el Consistorio para «que a un moço catalan que no se acuerda de su nombre, que havia llegado alli de Madrid, se le diesen cartas para los dichos consellers y diputados de Barcelona, pidiendoles lo mismo que en las otras. Y para que fuese con brevedad, se le dieron dineros para ayuda de las postas, no se acuerda de la çierta cantidad»<sup>568</sup>. El 7 de noviembre, el mozo en cuestión, que se llamaba Pablo de Salmurri, recibió veinticinco libras a cuenta del viaje que había de hacer a Barcelona con cartas del Consistorio<sup>569</sup>. Cinco días más tarde —es decir, en la misma fecha en que Vargas entró en Zaragoza—, Salmurri escribió dando cuenta del éxito de sus gestiones. En su carta explicaba que los despachos que se le habían confiado habían llegado a su destino el día 9, y que los *Diputats* habían acordado reunir una *junta de brazos* cuya respuesta esperaba. De todos modos, el remitente se atrevía a asegurar que «cavalleros y pueblo comun determinan morir todos por mantener este Reyno y valer a VV.

---

el vuelto del folio se indica que se trataba de una carta del Consistorio aragonés. Este documento fue editado en su día por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 447-448.

<sup>567</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 377. Dicha partida, consignada el 29 de noviembre, ascendía a 68 libras y 8 sueldos, en los que se incluían 2 libras y 8 sueldos por los tres días que Domingo del Río estuvo detenido en Barcelona.

<sup>568</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 16.

<sup>569</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 374. En este documento se identifica al receptor como Pau Salmurri.

SS., por la informacion que tienen de quan bien y fielmente defienden lo justo»<sup>570</sup>.

La segunda embajada se encomendó a Don Luis de Torrellas, a quien el día 9 se entregaron sesenta libras para viajar a Barcelona a entregar sendas cartas a los *Diputats* y a los *Consellers* de la ciudad<sup>571</sup>. A este respecto, el Marqués de Pidal yerra al dar por sentado que Torrellas cumplió con el mandato de los Diputados y habló a sus colegas catalanes<sup>572</sup>, pues lo cierto es que nunca llegó a su destino. Así lo expuso en su deposición el propio interesado, que afirmó haber aceptado el encargo por tener ocasión de salir de Zaragoza. De este modo, tras poner a salvo a su familia en un monasterio, se dirigió a Alfajarín y desde allí siguió camino, por Bujaraloz, hasta Fraga. En esta localidad le alcanzó un correo que le entregó una carta mediante la cual los Diputados le ordenaban regresar a la capital. Haciendo caso omiso del mensaje, Torrellas marchó a Alcañiz, donde permaneció por espacio de doce días, y por fin volvió a Zaragoza y devolvió la carta, todavía cerrada, al Abad de Piedra<sup>573</sup>.

Según consta en el proceso, los interrogadores hicieron notar a Don Luis que la carta para los *Consellers* fue escrita por los Jurados zaragozanos el 7 de noviembre y que fue redactada en los mismos términos que la de los Diputados<sup>574</sup>. Sin embargo, el análisis de la misiva del Concejo pone de

---

<sup>570</sup> Sendas copias de esta carta de Salmurri a los Diputados, Barcelona, 12 de noviembre de 1591, pueden verse en RAH, mss. 9/1862, f. 263 y 9/1885, f. 145, y en AGS, Estado, l. 36, f. 223.

<sup>571</sup> Esta noticia aparece recogida *ibidem*, ff. 219v-220, y en RAH, mss. 9/1885, f. 143 y 9/1862, ff. 132v-133. En las cuentas de la *Jornada* queda constancia de la entrega de dicha cantidad (AGS, Estado, l. 36, f. 376), que el propio Torrellas reconoció haber recibido (RAH, ms. 9/1885, f. 136v.). También entre la documentación de la antigua Diputación queda noticia de esta entrega, que, según se indica, fue hecha por orden de Don Diego de Heredia (ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 26v).

<sup>572</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, p. 269.

<sup>573</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 135v-136v. El zapatero Bernat Torrente, que se identificó como criado del propio Torrellas, añadió que le acompañó hasta Fraga y que tardaron cuatro días en hacer el camino (*ibidem*, ff. 524v-525v). Las cuentas de la *Jornada* confirman que el 23 de noviembre de 1591 se pagaron 26 libras y 8 sueldos a Pedro Navarro, correo, en concepto de su viaje a Fraga con cartas de los Diputados para Don Luis de Torrellas (AGS, Estado, l. 36, f. 377). En la adición de cargos presentada contra Don Luis, los Procuradores fiscales incluyeron también esta información, detallando la cantidad consignada al correo y la naturaleza de su misión (RAH, ms. 9/1885, f. 508).

<sup>574</sup> *Ibidem*, f. 140.

manifiesto que ésta contenía expresiones mucho menos comprometidas. De hecho, tras recordar la tradicional hermandad entre ambas poblaciones y los infructuosos intentos de las autoridades locales de disuadir a Felipe II de su intención de ordenar la entrada de tropas, los municipales se limitaban a solicitar de sus colegas barceloneses que «nos hagan la merced que esta Ciudad espera de su mano, como lo han usado siempre esa Ciudad y esta, con la buena y antigua hermandad y correspondencia que han tenido en las ocasiones y necesidades que se han ofrecido, y pues esta es tan precisa y la mayor de todas, no hay que usar de mas encarecimientos»<sup>575</sup>. Del testimonio del Jurado segundo, Juan Bucle Metelín, se desprende que la redacción de la carta fue idea de los Diputados, que la impusieron al Concejo por medio de Don Diego de Heredia; además, «no se fiando los diputados, fue el secretario del consistorio de los jurados, llamado Martín Español, para que fuese al consistorio de los diputados y en su presencia cerrassen la carta, porque no se fiaban de los jurados»<sup>576</sup>. Éstos, acto seguido, requirieron a su Secretario que diese fe de que la opresión en que se encontraban les obligaba a condescender con las exigencias de los sediciosos y de que se habían visto impelidos a escribir a los *Consellers* en contra de su voluntad<sup>577</sup>.

Dejando para más adelante el estudio del comportamiento de las autoridades locales zaragozanas, conviene recordar ahora que *Diputats* y *Consellers* no fueron los únicos destinatarios de la petición de ayuda de la Diputación. De hecho, ésta acordó escribir también a los Diputados del reino de Valencia para solicitar su mediación ante el Rey<sup>578</sup>. Aunque queda constancia del pago de 17 libras y 16 sueldos a un correo llamado Antón Pinelo por un viaje

---

<sup>575</sup> Esta carta puede consultarse en AGS, Estado, l. 36, ff. 224-224v y RAH, mss. 9/1862, f. 278 y 9/1885, f. 144. Por otra parte, el documento fue publicado por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 449.

<sup>576</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 241.

<sup>577</sup> «Acto publico de reclamacion de los señores jurados de Çaragoça», Zaragoza, 7 de noviembre de 1591 (*ibidem*, ff. 296-297v).

<sup>578</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 199v.

yente y viniente a la capital levantina con cartas del Consistorio, no he tenido ocasión de analizar el contenido de la relación epistolar entre ambas instituciones<sup>579</sup>. Ahora bien, el historiador catalán Ferran Soldevila califica de diplomática la respuesta de los Diputados valencianos<sup>580</sup>, juicio que parece coincidir con el testimonio de uno de los implicados, Don Juan de Aragón, quien afirmó «que vió las respuestas originales del Reyno de Valencia [...] y que los del Reino de Valencia respondian á los Diputados aconsejándoles que de ninguna manera tomasen las armas contra S.M., sino que se echasen á sus piés y le suplicasen que usase de su real clemencia con este Reino»<sup>581</sup>.

Al decir del mismo Soldevila, otras ciudades se mostraron más contundentes y se negaron en redondo a colaborar con el Consistorio aragonés. Así ocurrió con Lérida y Tortosa, sobre cuya actitud se conocen noticias interesantes gracias a los trabajos de Elies Serra i Ràfols y, en fechas más recientes, de Miquel Pérez Latre<sup>582</sup>. Además, un documento aportado por este último autor permite, cuando menos, atisbar una actitud similar en el caso de Tarragona, población donde, desde el 19 de octubre hasta el 16 de noviembre, celebró sus reuniones el Concilio de la Provincia Eclesiástica. Hallándose con tal motivo el Virrey de Cataluña en la ciudad, tuvo noticia de que los Diputados de Aragón habían escrito también a las autoridades locales. Por ello, el 8 de noviembre comunicó a Felipe II que «se avia detenido hasta entonces en ella, para procurar que hagan buena determinacion en lo que huvieren de responder, y tambien para assentar (como lo queda) que el arçobispo y los perlados del Concilio provincial, siempre que los inviare a llamar, vayan a la dicha ciudad de

---

<sup>579</sup> *Ibidem*, f. 377. El pago tuvo lugar el día 20 de diciembre de 1591 y se indica que el viaje se hizo «a las 15», expresión cuyo significado no he podido descifrar.

<sup>580</sup> SOLDEVILA, Ferran, *Història de Catalunya*, Barcelona, 1934-1935, vol. II, pp. 236-237.

<sup>581</sup> Su declaración es citada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 268.

<sup>582</sup> SERRA I RÀFOLS, Elies, «Lleida i les torbacions d'Aragó (Un episodi de la decadència)», *Revista de Catalunya*, abril 1926, any III, nº 22, pp. 398-400 y PÉREZ LATRE, Miquel, «Llevar la corona del cap a sa Magestat»..., *op. cit.*, pp. 246-248.

Barcelona a tener allí la congregacion»<sup>583</sup>. Las cuentas de la *Jornada* confirman el pago de 44 libras a Pablo Martínez, correo de a caballo, por el viaje que hizo a Barcelona y Tarragona con cartas de la Diputación<sup>584</sup>. Sin embargo, las fuentes manejadas en el transcurso de la presente investigación no permiten concretar más el tenor de la contestación dada por el Concejo tarraconense.

Mucho más conocida es la respuesta de los *Diputats* catalanes y los *Consellers* barceloneses, que tuvo un tono similar a la ofrecida por los consistorios aludidos en las líneas precedentes. Los primeros se dirigieron el 9 de noviembre a sus colegas aragoneses para acusar recibo de las cartas remitidas los días 3 y 4, manifestar su pesar por «lo infelice stat y treballs de aqueix regne» y comunicar su decisión de dirigirse al Rey, mediante carta y en «solemne embaxada», para pedirle clemencia<sup>585</sup>. Los segundos contestaron el día 12 a los Jurados zaragozanos lamentando el trance por el que atravesaban y anunciando el envío de tres caballeros a la corte para rogar a Felipe II que, «par sa benignitat y clementia, mane retirar son real exercit de aqueix regne y, ab los medis benignes que sol y pot usar, assente les inquietuts de aquell»<sup>586</sup>.

Mientras, en Aragón, seguían los preparativos de la campaña en ciernes. El día 8 se comisionó al ya citado Jerónimo de Abenilla para que derribase el puente de Alagón «y todas qualesquiere otras puentes, pontarrones, reparos y caxeros, assi del rio de Jalon como de qualesquiere çequias del presente reino, por donde dicho exercito se encamina, y otros qualesquiere edifiçios que os parescera, y enpantanar los caminos y pasos por donde os paresciene, y habrir las çequias y hecharlas por los caminos que os parescera, para impedir y estorbar el

---

<sup>583</sup> La carta escrita desde Tarragona por el Maestre de Montesa es citada *ibidem*, p. 250.

<sup>584</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 377.

<sup>585</sup> La carta de los *Diputats* ya fue reproducida por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 450. Una copia manuscrita puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 74.

<sup>586</sup> También la carta de los *Consellers* fue editada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 451. Una copia manuscrita se halla en RAH, ms. 9/1862, ff. 298-298v.



paso y transito de dicho exercito»<sup>587</sup>. El propio comisionado declaró que no cumplió la orden recibida, a pesar de que con tal pretexto salió de Zaragoza y pasó por Grisén, Bardallur, Plasencia, Épila y Ricla, regresando finalmente a la capital. Según su testimonio, «no entiende que se puso en execucion ninguna de las cosas que llebaba a su cargo, porque no hizo mas de presentar su commission, sin apearse, y pasar adelante, exceptado en el lugar de Ricla, donde durmio una noche». Igualmente, Abenilla confesó que los Diputados le señalaron setenta escudos por el cumplimiento de este encargo y quince por el relativo a las barcas, del que ya se ha hablado, cantidades que afirmó haber devuelto con posterioridad<sup>588</sup>.

Si bien parece que Abenilla no llegó a ejecutar lo mandado, al llegar a Grisén pudo constatar que alguien había derribado los puentes de una acequia y había comenzado a empantanar los caminos<sup>589</sup>. Tales acciones fueron obra de Juan de Villaverde *menor*, que en su declaración ante Miguel de Lanz confesó haber recibido el 7 de noviembre una comisión del mismo tenor que la de Abenilla, que debía cumplir junto con Julián del Conderano, Juan Andrés, Simón Castillo y Juan de Lobera *menor*. Por esta razón se desplazó a Alagón, Pedrola, Bárboles y Grisén, aunque, según sus palabras, tampoco cumplió lo que le ordenaron, «por temor y rezelo de que no los castigassen, viendo que aquello era mal hecho». En cualquier caso, Villaverde reconoció que, durante su estancia en Grisén, «abrieron la boquera de una azequia, encaminandola azia un camino por donde entendian podia venir el exerçito de S.M.»<sup>590</sup>. Además, uno de sus

---

<sup>587</sup> Sendas copias de la comisión, fechada a 8 de noviembre, en RAH, mss. 9/1861, ff. 54-54v y 57-57v y 9/1862, ff. 137-137v.

<sup>588</sup> RAH, ms. 9/1861, ff. 41v-51. En las cuentas de la *Jornada* queda registrado que se consignaron 70 libras a Jerónimo de Abenilla para los gastos y paga de los veinticinco hombres que llevaba «para quitar los puentes y deshacer los pasos de los vados» (AGS, Estado, l. 36, f. 374v).

<sup>589</sup> RAH, ms. 9/1861, ff. 42-42v.

<sup>590</sup> *Ibidem*, ff. 40v-41.

acompañantes, Simón Castillo, especificó que tal hecho tuvo lugar el día 9 y añadió que también «desbarataron un puente de dicha cequia»<sup>591</sup>.

Al margen de las comisiones entregadas a Abenilla y Villaverde, queda constancia de otras disposiciones similares. Así, el capitán Martín de Ávalos, encargado de aposentar al ejército de Vargas en Alagón, topó allí con «los de Zaragoza, que estaban rompiendo los puentes y procurando el hechar el rio, y aunque havian [quizá falta un verbo, como «roto» o «abierto»] algunas azequias, como les llego estas nuevas, se bolvieron a Çaragoza»<sup>592</sup>. También la confesión de Don Juan de Luna permite saber que el labrador Jerónimo de Falces fue otra de las personas a las que se encomendó «que se empantanase la tierra que se pudiese hechando el rio de Jalon y sus azequias», si bien este testimonio no añade información alguna sobre el modo en que cumplió su cometido, fuera de asegurar, con una expresión llena de vaguedad, que «asi lo hizo en lo que toca al empantanar»<sup>593</sup>. Además, Don Francisco de Bobadilla informó a Felipe II de que un antiguo soldado aragonés, llamado Avendaño, «venia con horden de Çaragoza de enpantanar y anegar y hazerse fuerte en el castillo de Luzen, para entretener el exercito de V.M. mientras les llegava el socorro de las montañas»<sup>594</sup>. Por su parte, los Inquisidores comunicaron al Consejo de la Suprema que los habitantes de la raya con Castilla habían tratado de desbordar los ríos Huecha y Jalón<sup>595</sup>. Y la documentación da fe del pago, el 12 de noviembre, de veinte libras a Julián de Oñiz por ir a abrir las acequias y empantanar los caminos de Alagón<sup>596</sup>.

Por último, diversas fuentes se hacen eco de las propuestas de fortificar Zaragoza, «haziendo un valuarte en la puerta Sancho, y incorporar la Aljaferia

---

<sup>591</sup> *Ibidem*, ff. 43-43v.

<sup>592</sup> Así lo indica BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 20v.

<sup>593</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 11v-12.

<sup>594</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla a Felipe II, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 186). En este documento, Bobadilla explica que tuvo conocimiento de la noticia por medio del capitán Francisco Sánchez, a quien se la hizo saber el propio Avendaño.

<sup>595</sup> Así lo hicieron notar mediante una carta el 6 de noviembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 501-504).

<sup>596</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 374v.

con la ciudad, y otro valuarte a las heras de Sant Agustín»<sup>597</sup>, y de la disposición de los albañiles a llevar adelante la empresa, manifestada en el hecho de que «se ofrecían a su costa terraplenar la ciudad y hacer trincheras a su costa». Tal y como expuso Jerónimo de Oro, el ofrecimiento de los albañiles llegó al Consejo de Guerra por medio de Don Diego de Heredia o de Don Pedro de Bolea<sup>598</sup>, y de él dieron aviso los Inquisidores al Consejo de la Suprema<sup>599</sup>. Aunque la obra no llegó a emprenderse, lo cierto es que un testigo confesó haber presenciado una discusión sobre el particular, durante la cual Jerónimo Valentín sugirió a Don Juan de Luna y a otros Diputados varias ideas para fortificar la capital<sup>600</sup>. Y según el Conde de Morata, ocho días antes de la entrada de Don Alonso de Vargas, varios nobles y caballeros instaron al *Jurado en cap* para que «diese orden que Çaragoça se fortificase, que hera lo que convenia»<sup>601</sup>.

Naturalmente, la puesta en marcha de un ejército y el desarrollo de una campaña militar exigían un considerable esfuerzo económico. Por ello los Diputados consultaron con el Justicia de Aragón la posibilidad de sufragar los gastos recurriendo a «las generalidades y massa del Reyno, puesta y depositada, y que se pondra y depositara, en la tabla de los depositos de la presente ciudad a nombre de dicho Reyno y de los dipputados del». Facultado por la Corte del Justicia para ello, el Consistorio satisfizo todos sus pagos echando mano de los fondos que tenía en la *Tabla de depósitos zaragozana*<sup>602</sup>. A pesar de que la

---

<sup>597</sup> Según Diego de Miedes, dicha propuesta fue hecha por Jerónimo Valentín a los Diputados y recibió el apoyo de Don Juan de Luna y otras personas (RAH, ms. 9/1859, f. 21). Otros testimonios, como el de Don Miguel de Gurrea, apuntan que se encomendó a Don Pedro de Bolea el reconocimiento de la ciudad y la planificación de su fortificación (RAH, ms. 9/1878, f. 108v y AGS, Estado, l. 35, f. 43v).

<sup>598</sup> RAH, ms. 9/1878, ff. 108v-109 y AGS, Estado, l. 35, ff. 46-46v.

<sup>599</sup> Mediante carta de 6 de noviembre (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 501-504).

<sup>600</sup> Así lo declaró Diego de Miedes (AGS, Estado, l. 35, ff. 15v-24). Sin duda, este testimonio debe ponerse en relación con la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 11v-12), donde se afirma que el Consejo de Guerra acordó «tratar que se fortificase la ciudad y se hiziesen trincheras».

<sup>601</sup> Esta noticia procede de un billete del Conde, Zaragoza, 10 de marzo de 1592 (AGS, Estado, l. 36, f. 383).

<sup>602</sup> Sendas copias del proceso de consulta al Justicia, iniciado el 4 de noviembre, en RAH, mss. 9/1862, ff. 119-121 y 9/1885, ff. 114-117, LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op. cit.*, ff. 150-158 y LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de*

documentación de que se dispone en la actualidad para analizar «los dineros que se dieron para la guerra» es escasa, resulta posible conocer *grosso modo* las principales partidas consignadas<sup>603</sup>. En primer lugar, como queda dicho, se dieron cincuenta libras a Jerónimo de Falces; otras setenta, a Jerónimo de Abenilla; y veinte más, a Julián de Oñiz, como pago por las comisiones recibidas<sup>604</sup>.

A continuación hay que mencionar las cantidades entregadas a los capitanes «para ayuda y socorro dellos y a los soldados», lo cual constituía una práctica habitual en los ejércitos de la época. Según explica el hispanista Geoffrey Parker, «en cada compañía había un cofre (la «caja»), que guardaba el capitán, de cuyos fondos adelantaba subsidios (el «socorro») a los soldados necesitados cuando no llegaba dinero del tesoro»<sup>605</sup>. Allegar esos fondos resultaba prioritario a la hora de reunir un contingente armado, pues, como apunta el profesor Irving A. A. Thompson, «el capitán reclutador también necesitaba dinero. Había que vestir, alimentar, armar, montar y pagar a los soldados. Cuando, como sucedía a menudo, no había fondos para el pagador real ni ayuda de las localidades, si el capitán no podía atender a estas necesidades de su propio bolsillo, muy pronto se quedaba sin compañía»<sup>606</sup>. En el caso que nos ocupa, el 8 de noviembre se ordenó dar sendas partidas de doscientas libras a los

---

*Antonio Pérez, op. cit.*, ff. 267v-270v. El día 5, los Lugartenientes decidieron aplazar su respuesta a los Diputados, que finalmente se produjo el día 8.

<sup>603</sup> Tomo la expresión de una «Copia de los dineros que se dieron para la guerra», documento fechado a 10 de abril de 1592 y en el que se contienen las partidas relacionadas con la salida del Justicia, tomadas del registro donde Jerónimo Zapata, pagador de los Diputados, consignaba los gastos y pagos realizados en nombre del Consistorio (RAH, ms. 9/1862, ff. 142-151v). Otro documento interesante es un balance de gastos de «la Jornada de los señores Justicia de Aragon y diputado», procedente del libro de Zapata, que se halla en AGS, Estado, l. 36, ff. 373-378v. También ofrecen noticias interesantes un papel titulado «Las personas a quien se han dado dineros para las Jornadas de los Señores Justicia de Aragon y Diputado y se les ha de pedir cuenta y cobrar dellos» (*ibidem*, ff. 392-392v), un «Traslado de la memoria que exivio Hernando de Peraman, procurador de Çaragoça, de las personas que recibieron dineros de la ciudad para la gente de guerra que se hizo y avia de hazer contra el exercito» (*ibidem*, f. 409) y una «Lista de los dineros que los diputados pagaron a diversos oficiales del exercito» (*ibidem*, s.f.).

<sup>604</sup> *Ibidem*, ff. 373v y 374v.

<sup>605</sup> PARKER, Geoffrey, *El Ejército de Flandes...*, *op. cit.*, p. 203.

<sup>606</sup> THOMPSON, Irving A. A., *Guerra y decadencia*, Barcelona, 1981, p. 138.

capitanes Jaime de Villanueva, Manuel Donlope, Jerónimo Vallés, Don Juan de Aragón, Lucas Pérez de Oliván, Don Juan de Moncayo, Miguel Catalán, Jerónimo Valentín y Don Pedro de Híjar, y otras trescientas a Don Martín de Lanuza. Igualmente se consignaron otras dos entregas de trescientas libras a Juan de Sádaba, cuya compañía, según se dice en esta fuente, estaba formada por más de quinientos hombres<sup>607</sup>. Además, el día 10 quedó registrado el pago de doscientas libras a los capitanes Felipe Ros, Don Felipe de Castro, Don Juan Agustín y Juan de Sádaba, y de quinientas, a Don Diego de Heredia<sup>608</sup>. Todavía el día 11, se dieron a Don Martín de Lanuza otras cuatrocientas libras por el mismo concepto<sup>609</sup>.

Otro asunto al que se dedicaron importantes sumas de dinero fue el reclutamiento de tropas en el norte de Aragón. Entre los días 3 y 4 de noviembre se libraron sendas partidas de quinientas libras jaquesas a Don Martín de Espés, Barón de la Laguna, a Rodrigo de Mur, Señor de Lapenilla, y a Antonio de Bardaxí, Señor de Concas, «para subir a la Montaña a hazer gente para acompañar en dicha jornada a los señores Justicia de Aragon y diputado»<sup>610</sup>. También se destinaron diversas cantidades al apercebimiento de los oficiales y sus ministros para la salida, de modo que el 7 de noviembre se acordó conceder mil libras a Don Juan de Lanuza, «para aprestarse para dicha jornada», y al día siguiente se otorgaron cuatrocientas al diputado Jerónimo de Oro, sustituto de Don Juan de Luna al frente de las tropas<sup>611</sup>; cincuenta, a Juan de Mendive, «para aprestarse e para pagar los scrivanos»; y otras sesenta, a Mateo Ferrer y Diego de

---

<sup>607</sup> AGS, Estado, l. 36, s.f.

<sup>608</sup> *Ibidem*, f. 375-376.

<sup>609</sup> *Ibidem*, f. 376. Al parecer, esta última entrega se hizo por orden de Don Diego de Heredia, como se indica en ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 26v.

<sup>610</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 373-373v. En el mismo lugar se apunta que el 21 de enero siguiente el Barón devolvió la suma recibida. Meses después, el mismo noble afirmó haber procedido a su restitución por medio de su madre y adujo que la tardanza se debió a que «no es tan rico como se piensa, porque no puede gastar sino tres mil ducados al año, y que el restituylros no fue por temor, sino que nunca los tomo con intencion de deserbir a S.M.» (RAH, ms. 9/1862, ff. 23-23v).

<sup>611</sup> AGS, Estado, l. 36, s.f.

Prado, vergueros de la Corte del Justicia, «para llevar las maças»<sup>612</sup>. El día 10 se dieron sesenta libras más a Bartolomé Mainar y Pedro Murillo, porteros de la Diputación, «para yr con las maças en dicha jornada»<sup>613</sup>. Por fin, el día 8 se entregaron doscientas libras al Sargento Mayor, Jerónimo Valentín, y, al día siguiente, otras cuarenta a su Teniente, Álvaro de Avendaño<sup>614</sup>. En otro orden de cosas, también los gastos burocráticos gravaron la hacienda del reino, pues se destinó una importante partida a satisfacer los emolumentos de los notarios encargados de intimar a las *universidades* las cartas remitidas por Justicia y Diputados<sup>615</sup>.

Entre los conceptos que obligaron al Consistorio a emplear una parte de su peculio, también hay que mencionar la puesta a punto de las piezas de artillería reunidas para la salida. En total, se pagaron 68 libras y 19 sueldos al herrero Colau Zaragozano, por los hierros y aderezos para los tiros traídos a la Diputación para la *Jornada*; 181 libras, cuyo destinatario no se indica, por aderezar los tiros y armas; y 44 libras y 13 sueldos más, al carretero que llevó «una cuenta de cosas, fasillos, lorigas, pinareas [sic] y otras para los tiros que se aderezaron»<sup>616</sup>. Otra partida interesante fue la destinada a la adquisición de pertrechos e impedimenta, ya que entre las cuentas de la *Jornada* se registra la compra de cuarenta arrobas de plomo, veintitrés arrobas de pólvora y cantidades indeterminadas de leña, cuyo monto total resulta difícil de cuantificar<sup>617</sup>. Como dato anecdótico, cabe reseñar que se gastó algún dinero en «manteles

---

<sup>612</sup> *Ibidem*, ff. 374-374v. El citado Mendive confirmó haber recibido tal cantidad, para pagar escribanos y otras cosas (AGS, Estado, l. 35, f. 32).

<sup>613</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 375v.

<sup>614</sup> *Ibidem*, f. 374v-375.

<sup>615</sup> Los nombres de los notarios, sus respectivos destinos y los días que estuvieron «vacos», amén del importe librado, están registrados *ibidem*, ff. 375 y 377. También percibieron algunas cantidades los notarios encargados de levantar instrumentos públicos por diversos motivos, como puede verse *ibidem*, ff. 374-376.

<sup>616</sup> *Ibidem*, f. 377v. También hubo que pagar los gastos derivados del transporte de las piezas hasta la Diputación, así como los originados por su devolución. Estos últimos ascendieron a 3 libras y 10 sueldos (*ibidem*, ff. 374-376).

<sup>617</sup> *Ibidem*, ff. 373v-376.

alemaniscos», servilletas y piezas de vajilla. De este modo, se pagaron 54 libras y 11 sueldos a Mateo de Caspe, que proveyó veinticuatro manteles, veinte servilletas y ocho madejas desfila [sic]; 9 libras y 8 sueldos, a Bartolomé Sanz, por treinta manteles de estopa; 1 libra y 8 sueldos, por coser dichos manteles y servilletas; y 10 libras, por los platos, escudillas y vajilla de barro y ollas comprados y por su transporte a lomos de una acémila<sup>618</sup>. Además, el 8 de noviembre se pagó 1 libra y 4 sueldos a Pedro de Robres por una resma de papel<sup>619</sup>.

Igualmente hubo que hacer frente al pago de correos yentes y/o vinientes entre la Diputación y diversos destinos. Así, el 2 de noviembre se entregaron dos libras jaquesas a Pedro de Estella por ir de Tarazona a Zaragoza con cartas del canónigo Torrellas. Tres días después se pagaron dos libras y diez sueldos a Sebastián de Matute por el mismo concepto, y los días 6 y 7 se libraron diversas cantidades a correos procedentes de Mallén, Borja, Tarazona y Huesca. Del mismo modo, los Diputados hicieron frente a los gastos derivados del envío de correos a Calanda, Calatayud, Fraga, Alcañiz, Cantavieja, Valencia, Barcelona y Tarragona. El día 2 de noviembre, además, entregaron quince libras a Matías de Gurrea a cuenta de su viaje a Ágreda para hablar con Vargas, y otras treinta y tres, al Correo Mayor, Martín Luis de Olleta, por un «despacho a toda diligencia a Madrid con cartas del señor Justicia de Aragon». Al día siguiente se dieron veinte libras a Gaspar de Lagasa, portero de la Diputación, a cuenta de su viaje a Ágreda en compañía de Valero de Haro y el verguero Caverro. Y el día 10 de noviembre se pagaron diez libras a Francisco Cosida en concepto de su viaje a Ágreda y de su estancia en la Montaña<sup>620</sup>. La última partida reseñable de este esbozo de cuentas consignaba tres mil libras a Miguel López de Tolosa, Veedor y

---

<sup>618</sup> *Ibidem*, ff. 376-377v.

<sup>619</sup> *Ibidem*, f. 374v.

<sup>620</sup> Todas estas partidas aparecen recogidas *ibidem*, ff. 373v-377.

Pagador de la *Jornada*, y otras seis mil a Francisco Pérez de Calatayud, Proveedor General de la misma, para hacer frente a los gastos que se fuesen presentando<sup>621</sup>. Sobre la forma en que se utilizaron ambas sumas, tan sólo queda constancia de que el propio López de Tolosa reconoció haber entregado seiscientas libras a Juan de Sádaba; doscientas cincuenta, a Don Juan de Luna; doscientas, a Don Juan de Lanuza; veinte, a Hernando de Peramán, Don Juan de Paternoy, Francisco Canigral y el notario Juan de Aguilar; y diez, a Cosme Pariente<sup>622</sup>.

Si importantes eran la adquisición de víveres y pertrechos y la elaboración de un plan estratégico adecuado, tanto o más necesario era asegurarse la colaboración de cuantos aragoneses hubiesen tenido experiencia como soldados y conseguir el reclutamiento de una cantidad suficiente de hombres. Al respecto del primer punto, un documento hallado en el escritorio de Don Juan de Lanuza deja patente su interés en contar con Andrés Pérez y Juan Gómez, que «son soldados biejos y son los capitanes de los presidios de Ainsa y Benavarri», así como con Pedro Lamuela, soldado viejo de La Muela<sup>623</sup>. Quizá como consecuencia de este interés, pero también para restar hombres al ejército de Don Alonso de Vargas, el Consejo de Guerra decidió intimar al mencionado capitán Juan Gómez, que desde 1590 reclutaba tropas por orden del Rey, «que venga luego a asistir y acompañar, e que no haga gente durante la guerra»<sup>624</sup>. Sabedor de semejante requerimiento, Felipe II advirtió inmediatamente a su General sobre la conveniencia de «recoger los capitanes que por mi orden levantan compañías en Aragon y la gente dellas, sin dar lugar a que puedan acudir a otra parte aunque

---

<sup>621</sup> López de Tolosa recibió las tres mil libras el 10 de noviembre, mientras que no queda constancia de la fecha en que se dieron las seis mil libras a Pérez de Calatayud (*ibidem*, f. 375v y 377, respectivamente).

<sup>622</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 27. Sobre la cantidad recibida por Don Juan de Luna, *cf.* la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 13), donde el Diputado afirma que Miguel López de Tolosa le entregó quinientos escudos.

<sup>623</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 226v.

<sup>624</sup> Así se refleja en el *Registro del Consejo de Guerra* (*ibidem*, s.f.).



los llamen, como dizen que llaman al capitan Juan Gomez, que hazia su gente en Huesca»<sup>625</sup>.

En cuanto al segundo extremo, ya se ha dicho que Justicia y Diputados solicitaron a las principales localidades del reino que reuniesen tropas y las enviasen a Zaragoza. Del mismo modo, la Diputación promovió iniciativas para alistar soldados en ámbitos ajenos a las *universidades*, particularmente en la Montaña aragonesa, y, como se ha indicado, ya el 2 de noviembre el Justicia y los diputados Luna y Oro acordaron despachar a Ribagorza a los Señores de Lapenilla y de Concas con el encargo de que «acudan con la mas gente que pudieren»<sup>626</sup>. La misma misión se encomendó al Barón de la Laguna, que el día 4 «se partió por el consistorio»<sup>627</sup>, y parece que los Diputados consideraron la posibilidad de dirigirse también a otros caballeros con capacidad para reclutar gente, como Don Martín de Pomar, Don Martín de Lanuza, Don Miguel de Gurrea y Don Francisco Abarca, Señor de Gavín<sup>628</sup>. Sobre la forma en que se cumplieron estas comisiones, el diputado don Juan de Luna aseguró que Concas, Lapenilla y La Laguna «lebantaron la dicha gente y venian con ella, aunque no allegaron a Çaragoça porque se antiçipo el Justiçia a dexar la gente y exercito que saco de Çaragoça, acompañandole este que declara»<sup>629</sup>. Y también parece que el Señor de Gavín llegó a reclutar algún contingente de soldados, aunque,

---

<sup>625</sup> La orden se incluye en una carta redactada en El Pardo, 10 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 9).

<sup>626</sup> La decisión se refleja en el *Registro del Consejo de Guerra* (AGS, Estado, l. 36, s.f.). Ya se ha apuntado que La Laguna, Concas y Lapenilla recibieron de los Diputados sendas partidas de quinientas libras para el cumplimiento de su comisión. También queda constancia de que el 10 de noviembre Francisco Cosida recibió 10 libras en concepto de un viaje a Ágreda a hablar con Vargas y por haber subido a la Montaña por orden del Consistorio, aunque no se especifica el motivo de tal orden (*ibidem*, f. 375).

<sup>627</sup> Así consta en ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 19.

<sup>628</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 198v.

<sup>629</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 12v.

según se induce de una carta remitida semanas después por el Marqués de Lombay, nunca llegó a ponerlos bajo las órdenes de Don Juan de Lanuza<sup>630</sup>.

En último término, cabe subrayar que varios testimonios dan fe de que el Justicia de Aragón, en calidad de Capitán General, ordenó hacer un pregón en Zaragoza, cuyo contenido exacto no he hallado, llamando a la gente a salir con él a resistir a los tercios reales:

«Hecha la dicha deliberacion por el dicho Justicia de Aragon, aquel mando hazer, y de su mandado fue hecho y pregonado por la presente ciudad, un bando o pregon, con sus caxas y como mandamiento y pregon del general de la gente que havia de salir a la dicha resistencia, mandando por el a todos los vezinos y havitadores de la presente ciudad que, so pena de la vida y confiscacion de bienes y derribamiento de cassas, saliessen con el dicho Justicia a hazer la dicha resistencia. El qual pregon y vando fue muy publico y notorio, y llego a noticia del dicho Pablo de Villanueva y de todos los vezinos y havitadores de la pressente ciudad, y les pusso grande terror y cuydado las penas tan fuertes de dicho vando»<sup>631</sup>.

Según la declaración de uno de los principales implicados en la rebelión, el origen del pregón estuvo en el incumplimiento de la orden dada por Lanuza de que se alistase un soldado de cada casa. Citando las palabras de Don Juan de Aragón, «muchos huvo que no quisieron salir, y contra los tales mando el Justicia que se hiziesse un bando que, so pena de la vida, todos saliessen. Y assi, en conformidad desto, cada capitán hizo el bando con su nombre, poniendo primero lo que el Justicia avia mandado»<sup>632</sup>. El testimonio de Francisco Cerdán de Raxadel, alférez de la compañía mandada por Juan de Sádaba, confirma que tal bando fue ordenado por el Justicia y publicado por los capitanes, a la vez que

---

<sup>630</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 27 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-17). Agradezco la noticia de este documento, así como del resto de papeles procedentes de este fondo, a la gentileza y amistad del profesor José Manuel Latorre Ciria.

<sup>631</sup> La noticia procede de los descargos presentados por Pablo de Villanueva (RAH, ms. 9/1880, f. 32v). En cuanto a la fecha en que se hizo el pregón, Juan de Azlor declaró que fue el 5 ó 6 de noviembre (*ibidem*, ff. 38-39), mientras que Francisco de Heredia confesó haberlo oído en la Plaza de la Seo el día anterior a la salida del Justicia (*ibidem*, f. 51). Otros testigos, como Francisco Borau, se muestran aún menos precisos y se limitan a afirmar que el pregón fue hecho en torno a la festividad de Todos los Santos, esto es, el primero de noviembre (*ibidem*, ff. 52-52v).

<sup>632</sup> *Ibidem*, f. 72.

corroborar que el propio Sádaba ordenó al tambor de su compañía que lo pregonase<sup>633</sup>.

Lo cierto es que la parquedad de los documentos hace difícil saber en qué grado se cumplieron los mandatos del Justicia, y más complicado aún resulta discernir hasta qué punto su acatamiento fue fruto de la coacción o del convencimiento. Son muchos los testimonios que dan fe de las presiones recibidas por quienes fueron nombrados capitanes y alféreces del ejército aragonés, que por lo general estuvieron interesados en relativizar ante los jueces la gravedad de su decisión de aceptar sus respectivos oficios. Así, Don Pedro de Híjar arguyó que se vio obligado a ejercer el cargo por las presiones de los procuradores de las parroquias de San Gil y Santa Engracia<sup>634</sup>. De la misma manera, Pablo de Villanueva declaró que ocho o nueve hombres le conminaron a ser alférez de la parroquia de San Felipe, que mandaba su hermano, y que éstos, viendo que se resistía, acabaron bajándole a la calle a empujones<sup>635</sup>. Los testigos aportados en su defensa añadieron que, dos o tres días más tarde, Villanueva se vio obligado a entregar las llaves de su casa a los amotinados, quienes, a pesar de sus protestas, colocaron la bandera de la compañía en la ventana y le sustrajeron un espejo, unos cuellos, unas camisas, una ropilla, un pernil de tocino, una hacha, un asador, unos manteles y otras cosas de lienzo<sup>636</sup>. Otro capitán, Lucas Pérez de Oliván, se excusó diciendo que la agitación en que vivía la ciudad le obligó a aceptar el cargo, por lo cual «huvo de salir sin entender a lo que salían»<sup>637</sup>. También Felipe Ros adujo haberse visto forzado a aceptar su designación y presentó testigos que confirmaron que se ocultó —primero en su propia casa y

---

<sup>633</sup> *Ibidem*, f. 75.

<sup>634</sup> *Ibidem*, f. 68v.

<sup>635</sup> *Ibidem*, f. 29. Su testimonio fue corroborado por la declaración de Francisco Ximénez de Embún (*ibidem*, ff. 45-45v).

<sup>636</sup> Estas noticias fueron aportadas por Juan Beltrán y Graciana de Bardaxí (*ibidem*, ff. 39-41v y 43-45).

<sup>637</sup> *Ibidem*, ff. 156v-157.

luego en la del canónigo Artal— para no tener que cumplir con las obligaciones inherentes al oficio de capitán. Cuando los amotinados dieron con él, le obligaron a salir con el Justicia, dejando a cuatro arcabuceros de guardia en su domicilio<sup>638</sup>. Finalmente, conviene apuntar que los Diputados hubieron de requerir a Don Felipe de Castro que no renunciase a ser capitán<sup>639</sup>. Si bien no he hallado noticia de las razones que motivaron su negativa, parece que ésta no fue definitiva, pues el alférez de la compañía a su mando confirmó que integraron ésta trescientos hombres y que salieron de Zaragoza un día después que Lanuza<sup>640</sup>.

Ahora bien, resulta interesante constatar que, junto a los casos citados, existen ejemplos de personas que salieron adelante con su intento de resistirse a la convocatoria de Justicia y Diputados. Así lo hicieron el sastre Francisco Borau, quien, a pesar de ser requerido por un cabo de escuadra a salir con Don Juan de Lanuza y a entregar sus armas, acabó por convencer a su interlocutor de que «no tenía armas ni salud, y assi dexo de salir y el cabo desquadra se fue»<sup>641</sup>, y el carpintero Juan Bretón, que, al saber por un criado suyo que habían ido a cogerle una ropa porque no salía con los demás, fue a buscarla y la recuperó<sup>642</sup>. Otro vecino de Zaragoza, Juan de Villarte, afirmó que «a este testigo, como a los demas, le requirieron que saliesse, y no quiso salir»<sup>643</sup>. Y tampoco Carlos Gan, ciudadano zaragozano, quiso salir con la bandera de la compañía del capitán Ros, a tenor de la deposición del sastre Pedro de Herrera, que fue quien finalmente se hizo cargo de la insignia<sup>644</sup>. En último término, un testigo de vista declaró que un tendero llamado Juan de Lanuza se libró de salir con el Justicia recurriendo al

---

<sup>638</sup> *Ibidem*, ff. 166-167. El día 3 de octubre fueron interrogados al respecto Pedro Ruiz *mayor*, Pedro Ruiz *menor*, Juan de Iturmendi y Juan de Laguardia, cuyas deposiciones pueden verse *ibidem*, ff. 220v-222, 222v-224, 224-225v y 228-230v, respectivamente.

<sup>639</sup> De ello queda constancia en el *Registro del Consejo de Guerra*, entre las decisiones tomadas el día 7 de noviembre (AGS, Estado, l. 36, s.f.).

<sup>640</sup> Declaración de Juan Agustín Batista (RAH, ms. 9/1880, ff. 23-23v).

<sup>641</sup> Así lo declaró el propio interesado *ibidem*, f. 52v.

<sup>642</sup> El testimonio de Bretón, *ibidem*, f. 53.

<sup>643</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>644</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 70v-71v.

nombramiento de una persona que ocupase su lugar. Según esta declaración, «yban intimando de parte el Justicia a todos los de aquella calle que saliessen, so pena de la vida y los bienes confiscados, y assi mesmo vio que llegaron a casa del dicho Juan de Lanuça a intimarle que saliesse y, escusandose que no podia, le requirieron que diesse un hombre; y assi, forçado por dicho mandamiento, lo huvo de dar y dio»<sup>645</sup>. En parecidas circunstancias se halló Juan de Vertiz, quien, hallándose enfermo su padre, ocupó la plaza de éste como soldado a fin de cumplir la orden del Justicia. Sin embargo, la resolución de su caso fue bien distinta, pues, estando ya «para salir en soldado, por su padre, con arcabuz», dos días antes de la salida del Justicia Lucas Pérez de Oliván le entregó la bandera de su compañía<sup>646</sup>. Aunque en los descargos presentados en su defensa afirma haberse incorporado contra su voluntad, la misma fuente explica poco después que, «supuesta la obligacion de haber de salir a seguыр al Justicia, quiso mas salir con titulo de alferez, por ser mas honorifico, que con titulo de soldado»<sup>647</sup>.

Finalmente, parece que no siempre las presiones fueron encaminadas a la aceptación de los nombramientos. Así, al menos, lo pone de manifiesto el caso de Don Juan de Paternoy, a quien el Consejo de Guerra llegó a nombrar capitán, si bien el Duque de Villahermosa consiguió disuadirle de ejercer tal oficio<sup>648</sup>. Mejor documentada se halla la renuncia de Don Juan de Urrea, hermano bastardo del Conde de Aranda, el cual comunicó al dominico Jerónimo Lana «que su hermano el conde le havia tratado muy mal y amenaçadole que le haria matar si acceptaba el cargo de capitan», razón por la cual decidió huir de Zaragoza<sup>649</sup>. Menos extremoso se mostró el propio Conde en su declaración ante los

---

<sup>645</sup> Así se expresó Juan Lana (RAH, ms. 9/1906, s.f.), cuyo testimonio confirma uno de los argumentos presentados en la cédula de descargos del tendero Juan de Lanuza (*ibidem*, s.f.).

<sup>646</sup> RAH, ms. 9/1880, f. 28.

<sup>647</sup> *Ibidem*, ff. 48-48v.

<sup>648</sup> La única noticia que he hallado sobre esta designación se encuentra en BN, ms. 7417, f. 40v. Allí se explica que, tras la elección de Paternoy como capitán, el Duque le convenció para que se marchase de la ciudad y no lo fuese.

<sup>649</sup> El propio Fray Jerónimo Lana proporciona este dato en RAH, ms. 9/1894, f. 83.

comisarios reales, pues aseguró que simplemente rogó a Don Juan que se amparase en su condición de caballero de la Orden de San Juan para renunciar el nombramiento<sup>650</sup>. Sin embargo, en los descargos presentados por los procuradores de sus herederos se indica que el Conde «le llamo en su casa y le dijo que en ninguna manera no lo azeptase, y si otra cosa hiziese le mataria. Y que, porque no le compeliesen con la fuerça y poder que entonçes tenian, se fuese luego de la dicha çiudad donde no le hallasen, como lo hizo por orden del dicho conde y no se hallo ni azepto dicho cargo»<sup>651</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que diversos testimonios corroboran el proceder de Aranda en este asunto. De entre ellos, merece mención especial el de Juan de la Rosa, uno de los pelaires que acudió a solicitar al Conde que «se sirviesse que su hermano, Don Juan de Gurrea [sic], fuesse capitan del officio de la pelayria, porque los dipputados y jurados de Çaragoça habian nombrado capitanes y dado orden a los officios desta ciudad se buscassen capitanes». En palabras de dicho testigo, «a esto el Conde dixo que no queria ni le venia bien que su hermano fuesse capitan, y assi no parecia»<sup>652</sup>.

Por otro lado, conviene recordar que la documentación deja constancia de que hubo capitanes que cumplieron escrupulosamente las cláusulas incluidas en sus nombramientos. En concreto, las patentes extendidas a su favor les conferían la potestad y el deber de reclutar gente y nombrar alféreces y sargentos, al tiempo que imponían a oficiales eclesiásticos y seculares, señores de vasallos, *universidades* y personas singulares del reino la obligación de proporcionarles vituallas y pertrechos para sus compañías. Incluso, se fijaban las soldadas asignadas a las distintas clases militares que integraban la unidad: cuarenta escudos mensuales para el capitán, quince para el alférez y cuatro para los

---

<sup>650</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 98v.

<sup>651</sup> RAH, ms. 9/1896, f. 92.

<sup>652</sup> RAH, ms. 9/1894, f. 78.

tambores y lanzas<sup>653</sup>. Como ya se ha dicho, los Diputados entregaron a los capitanes diversas sumas en concepto de «socorro», sobre cuya administración apenas queda información. Sin embargo, es interesante constatar que, según su propia confesión, Don Juan de Moncayo aportó cien escudos de su propio patrimonio, por entender que la cantidad que había recibido no era suficiente<sup>654</sup>.

Además de hacerse cargo del dinero de sus hombres, los capitanes también reclutaron tropas y nombraron oficiales subalternos. Así, Don Pedro de Híjar declaró que hizo alférez suyo a Ascanio de Omedes, el cual puso la bandera de la compañía en casa de Miguel de Omedes, su padre. Además, Don Pedro confesó que, un día o dos antes de la salida del Justicia, él mismo se vio obligado a ir a las *Casas de la ciudad* a recoger armas para su gente. Allí le entregaron cien arcabuces, picas, morriones y coseletes, que repartió entre los soldados de su parroquia<sup>655</sup>. El día de la salida se reunieron en su casa un total de trescientos hombres, que acudieron al Portillo junto a él<sup>656</sup>. Por su parte, el labrador Jaime Cristóbal, que fue cabo de escuadra de la compañía de Don Juan Agustín, reconoció haber hecho reseña de sus tropas, eso sí, cediendo a las amenazas de su capitán<sup>657</sup>. Don Juan de Aragón, a su vez, afirmó haber reclutado setenta u ochenta soldados en la parroquia de la Seo<sup>658</sup>. Y su propia esposa, Doña Juliana de Aragón, reconoció tiempo después que su marido estuvo requisando armas por las casas en compañía de Agustín Daza, portero del Justicia de Aragón<sup>659</sup>. Mientras, Don Juan de Moncayo admitió haber salido de Zaragoza con

---

<sup>653</sup> Buen ejemplo es la patente extendida en favor de Lucas Pérez de Oliván, fechada a 4 de noviembre y de la que se guardan sendas copias en AGS, Estado, l. 36, f. 408 y RAH, ms. 9/1862, ff. 134-135v.

<sup>654</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144.

<sup>655</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 68v-69. También Don Juan de Aragón depuso que los Jurados le dieron quince o veinte coseletes y otras tantas picas, además de una bandera y cajas, y que los arcabuces de la ciudad fueron entregados a los mayordomos de las parroquias (*ibidem*, f. 72v).

<sup>656</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42.

<sup>657</sup> RAH, ms. 9/1884, ff. 16v-17.

<sup>658</sup> RAH, ms. 9/1880, f. 72.

<sup>659</sup> Relación de una carta de Doña Juliana de Aragón y Pomar a Don Francisco de Aragón, Fréscano, 10 de febrero de 1592 (AGS, Estado, l. 36, f. 139v).

trescientos parroquianos de La Magdalena e identificó entre los que levantaron gente a Manuel Donlope, Jaime de Villanueva y Jerónimo Vallés<sup>660</sup>. Por último, hay que decir que en el *Registro del Consejo de Guerra* se indica que Juan de Sádaba reunió a más de quinientos soldados bajo su mando<sup>661</sup>, si bien el alférez de su compañía rebaja notablemente tal cifra y entiende que ésta tan sólo superó los trescientos hombres, todos ellos de la parroquia de San Pablo<sup>662</sup>.

Junto a estos testimonios, por supuesto, hay que traer a colación el del ya mencionado Felipe Ros, quien declaró que, aunque recibió bandera, armas y cajas, las guardó en su casa sin repartirlas y finalmente las puso en manos de Don Alonso de Vargas. Además, cuando se convocó la reseña general de las tropas, acudió tarde y no llegó al punto de reunión, sino que se quedó a mitad del Coso, donde se entretuvo hasta que le obligaron a salir a la fuerza<sup>663</sup>. En apoyo de su deposición, un testigo manifestó que Ros se escondió y no quiso salir con el Justicia, por lo cual cercaron su casa y le buscaron para matarle por traidor<sup>664</sup>. Una actitud similar debió de observar el ya citado Jaime Cristóbal, que apeló a la autoridad del Virrey, de Don Pedro de Urrea, hermanastro del Conde de Aranda, y de Andrés Ximeno para que convenciesen a su capitán, Don Juan Agustín, de que le eximiese de salir con su compañía. Fracasadas estas gestiones, Cristóbal consiguió que Don Pedro de Urrea dirigiese una carta al propio Justicia para que le permitiese regresar a Zaragoza<sup>665</sup>.

Al hilo de lo dicho, conviene advertir que debieron de ser varios los alardes militares hechos en aquellos días, aunque apenas conocemos datos sobre

---

<sup>660</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144.

<sup>661</sup> AGS, Estado, l. 36, s.f.

<sup>662</sup> Declaración de Francisco Cerdán de Raxadel (RAH, ms. 9/1880, f. 74).

<sup>663</sup> *Ibidem*, ff. 167-168.

<sup>664</sup> Así lo aseguró Blas López (*ibidem*, ff. 218-220v).

<sup>665</sup> Sus esfuerzos fueron mencionados en la cédula de descargos que presentó ante el comisario Lanz (RAH, ms. 9/1884, ff. 67v-69v). La forma en que se desarrolló este episodio fue corroborada por Don Pedro Ximénez de Urrea (*ibidem*, ff. 182v-183), y también otros testigos dieron fe de los esfuerzos de Cristóbal para librarse de salir con el Justicia, como puede verse en las declaraciones de Miguel Muñoz y Martín Sanz, (*ibidem*, ff. 135v-140v y 140v-143v).



su desarrollo. A pesar de que ya se ha mencionado el llevado a cabo por Jaime Cristóbal con los soldados de la compañía de Don Juan Agustín, las primeras reseñas de las que se tiene noticia se realizaron el 1 y el 3 de noviembre, y a ellas concurren las personas alistadas en las parroquias de la Seo —mandadas por Don Juan de Aragón— y de San Pablo. Los Inquisidores, que comunicaron rápidamente el caso al Consejo de la Suprema, añadieron a su información una apostilla sobre la pericia de las tropas congregadas en ambas fechas, en la que se indica que «de puro diestros, han muerto dos muchachos y herido un hombre»<sup>666</sup>. Además, el pelaire Pedro de Fuertes declaró que, cuando regresó a Zaragoza con la artillería del Duque de Villahermosa, la gente de Don Juan de Aragón interrumpió la muestra que se estaba haciendo y les acompañó vitoreándoles<sup>667</sup>. Según el mismo testigo, Don Juan de Urrea, que fue nombrado capitán de los pelaires, tundidores, cardadores, tejedores y algunos labradores de la parroquia de San Pablo, hizo una reseña por la ciudad en la que participó el propio Fuertes, a la sazón alférez de la compañía<sup>668</sup>. En otro orden de cosas, un testigo declaró que «a diez de noviembre oyo a la entrada de la Cedaceria hazer un bando que todos los pelayres acudiesen a cierto puesto, por mandado de Pedro de Fuertes, so pena de la vida»<sup>669</sup>. Puede que el motivo de esta convocatoria fuese reunir y pasar revista a los miembros de la cofradía que habían de formar parte de las tropas del reino, máxime teniendo en cuenta que Fuertes era uno de los alféreces nombrados por el Consejo de Guerra, si bien hasta la fecha resulta imposible

---

<sup>666</sup> Los Inquisidores informaron el 1 de noviembre al Consejo de la Suprema (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 484-485). La apostilla de los ministros del Santo Oficio se halla en una carta del 4 de noviembre de 1591 (*ibidem*, t. XII, p. 490).

<sup>667</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 199v-207.

<sup>668</sup> Como habrá echado de ver el lector, esta noticia se contradice con la información recogida páginas atrás sobre la forma en que el Conde de Aranda impidió a Don Juan de Urrea ejercer su oficio de capitán. Una vez más, la parquedad de la documentación impide confirmar uno u otro extremo, máxime teniendo en cuenta que tampoco resulta inverosímil que la intervención del Conde se produjese después de haberse realizado la mencionada revista. Así parece confirmarlo el testimonio del propio Aranda, que confesó haber tratado con su hermano después de que éste aceptase su nombramiento (AGS, Estado, l. 37, f. 98v).

<sup>669</sup> Así lo aseguró Micer Francisco de Santacruz (RAH, ms. 9/1883, ff. 83-83v).

corroborar documentalmente tal extremo. Por otro lado, no hay que olvidar que, para entonces, Don Juan de Lanuza ya se hallaba fuera de Zaragoza, de donde había salido el 8 de noviembre tras la tumultuosa reseña que tuvo lugar el día anterior en las eras del Campo del Toro y de la que hablaré en el epígrafe siguiente.

## ***5.2. La Jornada de los señores Justicia de Aragón y Diputado.***

Indudablemente, todas estas prevenciones contribuyeron a aumentar la tensión acumulada en el reino, como se echa de ver en algunos testimonios fechados en los primeros días de noviembre. En primer lugar hay que citar un pregón ordenado por los Jurados zaragozanos donde se explica que «muchas personas, assi çiudadanos y vezinos della como de otros lugares, han sacado y sacan de la tabla de depositos de la dicha çiudad los dineros que tienen depositados en ella, por temor que ha de ser robada y que no los tienen seguros, y que, en caso que fuere robada la dicha tabla, que no se les pagaran». Ante tal eventualidad, el municipio hacía pública su intención de garantizar la seguridad de los dineros y joyas bajo su custodia y expresaba su compromiso de devolverlos a sus dueños o, en caso de hurto, restituirles su valor<sup>670</sup>. En relación con el comportamiento de las autoridades municipales, conviene mencionar también una noticia apuntada en 1593 por el inquisidor Morejón, según la cual «uno de los ministros que S.M. tenia en el gobierno de la ciudad de Çaragoça pidió al declarante, estando solo en la Aljaferia, sin compañero alguno, que diese lugar a que la reconociesen ciertos hombres que le imbio con este recado, para que se quietasse y sosegasse la ciudad, que toda estava puesta en armas

---

<sup>670</sup> El pregón, ordenado el 5 de noviembre, puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 29v-30v.

pensando que avia entrado alguna gente en la Aljaferia para guarda della o castigo de los culpados de la ciudad». La respuesta de Morejón fue tajante, pues encargó a su interlocutor «que de su parte desengañasse a la ciudad y les dixesse que no era verdad, y que si no se satisfiziessen les dixesse que hiziessen lo que quisiessen, que el resuelto estava de no la dexar reconocer»<sup>671</sup>. En otro orden de cosas hay que recordar que, según informó Don Alonso de Vargas, el Gobernador de Aragón recorrió el reino en los primeros días del mes, tratando de aquietar los ánimos<sup>672</sup>. Y, por último, es preciso traer a la memoria una carta escrita a Felipe II por su Fiscal en respuesta a la orden de la corte de que tratase de revocar la declaración de resistencia mediante procedimientos jurídicos. En su contestación, remitida desde Cariñena, Jerónimo Pérez de Nueros hacía saber al Rey que no se podía hacer nada al respecto, dada la gran diligencia seguida en la declaración y convocatoria del reino, y aducía como obstáculos insuperables el riesgo de alterar todavía más los ánimos y la opresión en que se hallaban los ministros y oficiales reales, lo que le llevó a manifestar que «no allo yo que ningun ministro de V.M. sea parte para cosa alguna»<sup>673</sup>.

En medio de tanta tensión, el 7 de noviembre tuvo lugar la revista general de las tropas del reino, episodio al que quizá se refería un testigo cuando declaró que, al día siguiente de pregonarse el bando mandado por Don Juan de Lanuza, vio «que trastaxava gente por la calle llevando armas, y que oyo dezir que hiban aconpañar al Justiçia de Aragon para hechar los castellanos del reyno de Aragon y que no entrassen mas adentro»<sup>674</sup>. Previamente, ese mismo día los Diputados

---

<sup>671</sup> RAH, ms. 9/1889, f. 83v. Páginas atrás ya se ha hablado del rendimiento mostrado por los Jurados zaragozanos ante Don Diego de Heredia, que quizá explique esta decisión del Consistorio municipal.

<sup>672</sup> Así lo hizo saber a Felipe II en carta de 2 de noviembre desde Ágrede (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 120).

<sup>673</sup> Carta de Jerónimo Pérez de Nueros a Felipe II, Cariñena, 7 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/1862, ff. 200-201). Según el Fiscal, su misiva responde a otra del Monarca, de fecha 2 de noviembre.

<sup>674</sup> Declaración de Francisco Borau (RAH, ms. 9/1880, f. 52v). En parecidos términos se manifestó Miguel de Orbayceta, que insistió en que «al otro día siguiente, vio yva la gente por las calles con sus armas, y dezian que hyvan a salir con el Justiçia de Aragon» (*ibidem*, f. 51v).

habían nombrado a Don Juan de Luna «para yr con el señor Justicia» a fin de «resistir con la gente del Reyno la entrada y expulsion de la gente de guerra de Don Alonso de Vargas, dandole poder cumplido y vastante para gastar qualquiere cantidades de dineros»<sup>675</sup>. Reunidas las tropas en el Campo del Toro, la reseña tuvo un desarrollo harto tumultuoso, ya que, como recuerda Lupercio de Argensola, «determinaron el duque [de Villahermosa] y el conde [de Aranda] huir este dia la furia del pueblo, y no concurrir en su desatino; porque estaba tan ciego, que quiso poner manos, y aun las puso, en el mismo justicia de Aragon, pareciéndoles que procedia lentamente, y buscaba excusas para no ser ministro de su furia»<sup>676</sup>.

Resulta difícil conocer la forma en que se desarrolló este motín, pues los relatos que se conservan del mismo ofrecen versiones que difieren en muchos puntos. En cualquier caso, conviene subrayar que la narración de Lupercio de Argensola coincide con el testimonio aportado por Juan de Mendive, que asegura que la violencia se dirigió en primer lugar contra Aranda y Villahermosa y que, al acudir en su favor el Justicia y los Diputados, éstos fueron también agredidos<sup>677</sup>. Según Don Juan de Luna, en este episodio de violencia tuvieron parte principal las personas que se encargaban aquel día de la guardia de las puertas de la ciudad<sup>678</sup>, lo cual explica que se frustrase el intento de los nobles de escapar a caballo por la vecina Puerta del Portillo. De este modo, Aranda y Villahermosa «se huieron a uña de cavallo»<sup>679</sup> y acabaron refugiándose en el monasterio de Santa Engracia, regido por frailes jerónimos. Su Prior, Fray Juan Vaguer, les ayudó a salir de Zaragoza saltando las tapias de la huerta del

---

<sup>675</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 218v-219v. Otra copia de este documento, en RAH, ms. 9/1862, ff. 132-132v.

<sup>676</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 119.

<sup>677</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v. En contraste con lo dicho por Argensola, el Marqués de Pidal indica que los dos nobles se habían concertado con el Justicia y otras personas para huir (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 281).

<sup>678</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 14.

<sup>679</sup> La expresión procede de la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, f. 92v).

convento, que lindaban con el río Huerva y servían de límite a la ciudad, y les proveyó, para el camino, «de collacion y algunas conservas y una vota de vino»<sup>680</sup>. Desafiando la lluvia y acompañados por dos criados, ambos nobles caminaron hasta Cuarte de Huerva, donde un labrador les ofreció comida y bebida y les consiguió un carro descubierto con el que se desplazaron hasta Muel, lugar del Marqués de Camarasa. Una vez aquí, el gobernador del Marqués les proporcionó un carro cubierto que les sirvió para llegar a Épila, «lugar seguro por su buen muro, y que el conde lo aseguró mas con mandar poner en las puertas una pieza de artillería y gente que las guardase»<sup>681</sup>.

Entre tanto, la alteración generada por la huida de Aranda y Villahermosa había hecho que la reseña degenerase en un motín contra el Justicia de Aragón y el diputado Don Juan de Luna, cuyas vidas llegaron a correr serio peligro al ser arrollados por la multitud<sup>682</sup>. Pidal afirma que Luna fue derribado del caballo por el gentío y que, «á no haber corrido en su auxilio los frailes de la Victoria, que arrancándole de las manos de aquellos furiosos le entraron en el convento, hubieran dado indigna muerte á aquel mismo que poco despues pereció en un cadalso por cómplice y por caudillo de los que ahora le querian asesinar»<sup>683</sup>. Por su parte, según un testigo de vista, Lanuza fue amenazado por el cordonero Miguel de Araus, de quien ya se ha hablado páginas atrás<sup>684</sup>, y otros relatos indican que, aunque trató de escapar de la turba, fue derribado de su caballo y brutalmente golpeado, y sólo la intervención del antes mencionado Jerónimo de

---

<sup>680</sup> El propio fraile jerónimo se refirió a este episodio en RAH, ms. 9/1894, ff. 59-60. Otro hermano de hábito, Fray Juan de Arbiesa, corrobora la forma en que Aranda y Villahermosa salieron de Zaragoza (*ibidem*, ff. 60-61v).

<sup>681</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 120. El relato de Argensola concuerda en lo sustancial con las declaraciones del labrador Domingo Zadón, nuevo convertido, y de Jerónimo Royo, también nuevo convertido (RAH, ms. 9/1863, ff. 420-421v y 422-423).

<sup>682</sup> Así lo indica, por ejemplo, Francisco de Santacruz y Morales (AGS, l. 35, ff. 267-295). Un minucioso relato de lo ocurrido, en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 182-187.

<sup>683</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 282-283.

<sup>684</sup> Declaración de Jaime de Iribarne (AGS, Estado, l. 35, ff. 263-267).

Falces impidió que se acabara con su vida<sup>685</sup>. Finalmente, Lanuza se vio obligado a reclamar el estandarte de San Jorge y a depositarlo en la iglesia de Nuestra Señora del Portillo, dejando fijada la salida de las tropas para el 8 de noviembre<sup>686</sup>.

Previamente a la marcha, los Diputados acordaron nombrar a Jerónimo de Oro para salir junto a Lanuza, ya que, tras los sucesos del día anterior, el viernes Don Juan de Luna «estuvo sangrado en la cama»<sup>687</sup>. Meses después, el propio Luna confesó que la aplicación de ese remedio había sido una treta para librarse del acoso popular, puesto que «se havia sangrado y fingiendo [sic] que estava enfermo, por no salir aquel dia»<sup>688</sup>. Por su parte, los lugartenientes Bardaxí y Espinosa solicitaron al Consistorio municipal que designase a un Jurado que acompañase a Justicia y Diputado al frente de las tropas del reino. Según Juan Bucle Metelín, el concejo nombró al *Jurado en cap*, Micer Santángel, que se excusó alegando su avanzada edad, lo cual hizo que el encargo le fuera encomendado al propio Metelín, por entonces Jurado segundo de la ciudad<sup>689</sup>. Sin embargo, otro de los componentes del Concejo ofrece una versión distinta de lo acontecido en la sesión del día 8, así como de las razones aducidas por uno y otro ciudadano para declinar semejante responsabilidad:

«El jurado en cap, que era entonces Micer Sanctangel, se escuso diziendo que no tocava a el el salir, porque el jurado en cap nunca salia a semejantes

---

<sup>685</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 283-284.

<sup>686</sup> Así lo declaró el Obispo de Teruel (RAH, ms. 9/1862, f. 300), que hace referencia al asunto de forma tangencial. Por su parte, Don Diego de Heredia depuso que fue Don Godofre de Bardaxí quien llevó el estandarte el día de la revista en el Campo del Toro (AGS, Estado, l. 35, ff. 107v-111), mientras que el Conde de Luna, años después, indicó que, en efecto, fue Don Godofre, a la sazón capitán de a caballo de la *Guarda del reino*, quien sacó el pendón por orden de Don Juan de Lanuza (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 184).

<sup>687</sup> Así se indica en el libro de asistencias de los Diputados del año 1591 (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 19v), y también en los *Autos sacados del Registro de Actos Comunes de la Diputación* (AGS, Estado, l. 36, f. 219v) y en RAH, ms. 9/1862, f. 132v.

<sup>688</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 14.

<sup>689</sup> Así lo declaró el propio Metelín (RAH, ms. 9/1862, ff. 236v), afirmando que la petición de Micer Bardaxí y Micer Espinosa tuvo lugar el 7 ó el 8 de noviembre y que, aunque trató de excusarse lo mismo que Santángel, no lo consiguió.

acompañamientos, y que al dicho Meteli o a Gaspar de la Cavalleria les estava muy bien, por ser hombres de capa y espada y que tenian cavallos, que los demas jurados eran hombres de profesion. A lo qual replico el dicho Meteli que el no podia salir, por ser official real y hombre de años y otras razones que dio. A lo qual Micer Sanctangel le replico que no podia dexar de hazello, y que si el era official real tambien lo eran los otros jurados. Y despues de muchas replicas que huvo, se resolvió en que no yria sin dar razon al obispo de Teruel, que era entonces virrey deste Reyno»<sup>690</sup>.

A mediodía, según la declaración del Obispo-Virrey, Metelín se presentó ante él llorando, y con gran sentimiento le representó que le obligaban a salir con el Justicia, a lo cual Don Jaime Ximeno replicó dándole su aprobación y asegurándole que daría razón de su recto proceder<sup>691</sup>. Siguiendo el parecer de su interlocutor, el Jurado acabó formando parte del contingente que salió de Zaragoza por la Puerta del Portillo esa misma noche. Según su propio testimonio, abría la formación Don Juan de Lanuza, que portaba el estandarte de San Jorge, y le seguían, a su izquierda, Jerónimo de Oro y, a su derecha, Juan Bucle Metelín, revestido éste con sus insignias de jurado y acompañado por cuatro criados y dos andadores<sup>692</sup>. *A posteriori*, el Capítulo y consejo zaragozano ratificó la decisión tomada por los Jurados, dio por buena la salida de Metelín y otorgó a éste la facultad de disponer libremente de los fondos del Consistorio<sup>693</sup>.

Resulta difícil analizar el despliegue de las tropas del reino, pues toda la información al respecto procede de las declaraciones de algunos de los procesados por su participación en la resistencia, lo cual le confiere un carácter sumamente fragmentario. En este sentido, el *Registro del Consejo de Guerra* sirve de poca ayuda, ya que en él se refleja tan sólo, y de manera bastante

---

<sup>690</sup> Tal fue el testimonio del jurado Lázaro de Orera (*ibidem*, ff. 365v-366).

<sup>691</sup> *Ibidem*, f. 300. En su propia deposición, Metelín confirma tales extremos.

<sup>692</sup> *Ibidem*, ff. 236v-237v. Uno de los testigos examinados, Juan Dalza, que fue portero de la Diputación, recordó que, cuando el padre de Don Juan de Lanuza salió al frente de un ejército en persecución de Lupercio Latrás, lo hizo acompañado por el diputado Don Jorge de Heredia y por el jurado de Zaragoza Agustín de Villanueva. En tal caso, la jurisdicción correspondía al Justicia de Aragón o al Lugarteniente que le sustituyese (*ibidem*, f. 417v).

<sup>693</sup> Así se refleja *ibidem*, ff. 274-275v. Este documento presenta alguna contradicción puntual con el testimonio del propio Metelín, pues en él se dice que éste salió acompañado de dos ciudadanos y de dos andadores con sus mazas.

sucinta, una parte de las decisiones tomadas por los mandos superiores. La forma en que las órdenes fueron recibidas por los soldados, y muy especialmente su grado de cumplimiento, escapan al interés del redactor del documento. Con todo, los testimonios recabados durante la actual investigación permiten hacer algunas precisiones acerca de los movimientos del ejército mandado por Don Juan de Lanuza. En primer lugar, conviene advertir que no todo el contingente salió de Zaragoza tras el Justicia el día 8. De hecho, queda constancia de que la compañía de Don Felipe de Castro lo hizo al día siguiente<sup>694</sup>, lo mismo que la de Felipe Ros<sup>695</sup> y la de Juan de Sádaba<sup>696</sup>. También el día 9 se incorporó al ejército Don Juan de Luna, que relevó a su sustituto, Jerónimo de Oro, en la representación de la Diputación<sup>697</sup>, y para la misma fecha estaba previsto que se unieran a Lanuza los soldados enviados por las *universidades*<sup>698</sup>. Aunque no es momento de analizar con detenimiento la respuesta dada por éstas, conviene indicar que la fecha en que fueron intimadas algunas de las cartas del Justicia hizo de todo punto imposible que los consistorios a quienes iban dirigidas pudiesen ajustarse al plazo establecido. Por citar tan sólo algunos ejemplos, así ocurrió en el caso de la ciudad de Teruel y su Comunidad, que recibieron la carta el día 8, en el de la ciudad de Albaracín, adonde llegó el día 9, o en el de la Comunidad de aldeas de esta misma población, que fue requerida mediante notario un día más tarde<sup>699</sup>.

En cuanto a la forma en que se desplegaron las fuerzas reunidas, la deposición del jurado Metelín ofrece un primer dato al apuntar que el contingente

---

<sup>694</sup> Al menos, según lo indicó su alférez, Juan Agustín Batista (RAH, ms. 9/1880, ff. 23-23v).

<sup>695</sup> Declaración de Blas López (*ibidem*, ff. 218-220v).

<sup>696</sup> La noticia fue aportada por su alférez, Francisco Cerdán de Raxadel (*ibidem*, f. 74).

<sup>697</sup> Confirman este extremo las declaraciones del propio Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 14) y de Hernando de Peramán (RAH, ms. 9/1859, ff. 6-6v). Según ambos testimonios, Luna salió de Zaragoza en un coche donde también iba el notario Mateo Solórzano *mayor*, y acompañado a caballo por Mateo Solórzano *menor*, el propio Peramán y dos o tres criados. De la salida de Don Juan queda constancia en el libro de asistencias de los Diputados, donde se apunta que el día 9 «se partió para el campo del Justicia» (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 19v).

<sup>698</sup> Declaración de Francisco de Santacruz y Morales (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

<sup>699</sup> Una copia de las cartas del Justicia para las localidades citadas, así como de las respuestas de sus consistorios, puede verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 1374-1388v.



mandado por el Justicia llegó a Monzalbarba el mismo día de su salida y, tras pasar la noche allí, el día 9 marcharon a Utebo. El propio Metelín afirmó que «salieron con el Justicia quatrocientos hombres, poco mas o menos, y que el dia siguiente llevo [a Utebo] otra poca gente, porque todo el golpe della estaba repartida en Moçalbarba, La Muela y Las Casetas»<sup>700</sup>. Los destinos de varias unidades son confirmados por algunos de sus componentes. Así, sabemos que la compañía de Lucas Pérez de Oliván acompañó a Lanuza hasta Monzalbarba y se dirigió luego a La Muela, de donde regresó al día siguiente a Zaragoza<sup>701</sup>. El mismo itinerario siguieron las unidades mandadas por Don Juan de Aragón, Manuel Donlope y Jaime de Villanueva, que coincidieron con la anterior en La Muela y volvieron a la capital al oír que el Justicia había huido<sup>702</sup>. Los soldados de Don Felipe de Castro, que salieron el día 9, también acudieron a Monzalbarba, donde ya se encontraban las compañías de Don Pedro de Híjar y Juan de Sádaba, y en dicha localidad pasaron una noche. Según el alférez que acompañaba a Don Felipe, Juan Agustín Batista, «el dia siguiente, viendosse sin municiónes y sin ningun percibimiento, y teniendo noticia que el Justicia de Aragon se habia retirado a Epila, y [sic] se bolbieron a esta ciudad»<sup>703</sup>. También el día 10 volvió a Zaragoza Juan de Sádaba, cuyos hombres habían estado alojados en Monzalbarba por espacio de una noche y un día<sup>704</sup>. La misma decisión fue adoptada por Don Pedro de Híjar, quien expuso que su regreso tuvo lugar al día siguiente de llegar a Monzalbarba<sup>705</sup> y que fingió encontrarse enfermo para abandonar su compañía<sup>706</sup>. Por último, hay que añadir que Casetas fue el destino de la gente

<sup>700</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 236v-237v.

<sup>701</sup> Así lo indicó su alférez, Juan de Vertiz (RAH, ms. 9/1880, f. 28).

<sup>702</sup> Esta información es corroborada por los testimonios de Juan de Azlor, Pablo de Villanueva y Juan Beltrán (*ibidem*, ff. 153, 29-29v y 41-41v, respectivamente).

<sup>703</sup> *Ibidem*, f. 23v. Sin embargo, en una declaración complementaria, Juan de Mendive localizó a esta compañía en La Muela (AGS, Estado, l. 36, ff. 135-136).

<sup>704</sup> La noticia es ofrecida por su alférez, el citado Cerdán de Raxadel (RAH, ms. 9/1880, f. 74v).

<sup>705</sup> *Ibidem*, f. 69. En el *Registro del Consejo de Guerra* aparece reflejada la noticia de la presencia de esta compañía en Monzalbarba el día 8 (AGS, Estado, l. 36, s.f.).

<sup>706</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42.

mandada por Don Juan Agustín<sup>707</sup>, y que los ciento cincuenta soldados que salieron el día 9 con el capitán Ros llegaron hasta Torres de Berrellén y de aquí regresaron a Zaragoza<sup>708</sup>.

Si difícil resulta conocer la forma en que se distribuyeron las tropas del reino, todavía es más complicado saber cuál fue su grado de operatividad, ya que a la falta de noticias al respecto hay que añadir el interés de los involucrados en relativizar el alcance de la operación para defenderse de los cargos presentados contra ellos. De todos modos, algunos ejemplos parecen corroborar que la ausencia de disciplina, la indecisión de los oficiales y la falta de previsión fueron, en general, notas dominantes durante la breve campaña. Así, Micer Laserna aseguró que, a pesar de haber sido nombrado Auditor del ejército, «ningun soldado me ovedeçian, ni me pagaron blanca; antes yo gaste de mi bolsa muchos escudos, y me llevavan a puntillazos, sin respecto y por fuerça, y con amenazas»<sup>709</sup>. A su vez, Don Juan de Aragón argumentó que a duras penas pudo disuadir a los soldados de los capitanes Ros y Vallés de asaltar la Aljafería, empeñados como estaban en no dejarla a sus espaldas cuando salían a resistir a las tropas castellanas<sup>710</sup>. Una vez fuera de Zaragoza, el comportamiento de las tropas no debió de variar mucho, tal y como se desprende de las quejas presentadas por los Jurados de Monzalbarba ante Juan Bucle Metelín. Informado de los agravios causados por la soldadesca a la población del lugar, éste sólo supo recomendar a sus interlocutores que tuviesen paciencia y que aguardasen la pronta llegada de Don Alonso de Vargas<sup>711</sup>.

---

<sup>707</sup> Complemento a la declaración de Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 36, ff. 135-136).

<sup>708</sup> Coinciden en este punto el propio Felipe Ros y Pedro de Herrera (RAH, ms. 9/1880, ff. 167v-168 y 70v-71v, respectivamente).

<sup>709</sup> Sendas copias de su declaración, en AGS, Estado, l. 35, f. 165 y RAH, ms. 9/1885, f. 22.

<sup>710</sup> RAH, ms. 9/1880, f. 73.

<sup>711</sup> El episodio es citado en los descargos presentados por Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, ff. 282-282v), y corroborado por el testimonio de uno de los vecinos de Monzalbarba que acudió ante el Jurado zaragozano, Mosén Miguel de Ágreda (*ibidem*, f. 332).

Los graves problemas de que adolecía el frágil ejército del reino también se tradujeron en discusiones entre la oficialidad. La mejor documentada tuvo lugar en Utebo, cuando Don Martín de Lanuza y Cristóbal Frontín pidieron al Justicia que enviase gente a derribar el puente de Alagón para impedir el avance de Vargas, lo cual generó una agria disputa de la que se hizo eco el citado Metelín. Al decir del Jurado zaragozano, ésta fue la única vez que se hizo «junta de guerra» durante la *Jornada*, y en ella tomaron parte los citados Lanuza y Frontín, acérrimos defensores de la resistencia, y Don Juan de Luna, el Señor de Huerto, el Justicia, Don Iván Coscón, Don Baltasar de Gurrea y el propio declarante, que contradecían a los primeros<sup>712</sup>. Según Metelín, los reunidos desearon finalmente tomar decisión alguna al respecto. Sin embargo, el capitán Ros afirmó que, estando en Torres de Berrellén, recibió orden de Don Juan de Lanuza de tomar el puente de Alagón y coger las barcas existentes en ambas localidades, para llevarlas a Utebo y permitir que los hombres reunidos por el Señor de Lapenilla pudiesen atravesar el Ebro. Resuelto a no cumplir tal mandato, Ros tuvo que hacer frente a un motín de sus soldados y se vio obligado a huir. Parte de su tropa marchó entonces a Utebo y él regresó solo a Zaragoza, no sin antes haber ordenado —al menos así lo adujo— que se pusiesen a buen recaudo las barcas<sup>713</sup>.

Mientras, a despecho de lo dicho por Metelín, también en La Muela celebraron junta los oficiales de las compañías allí destacadas. La reunión tuvo lugar el día 10, y en ella tomaron parte el capitán Manuel Donlope, su primo, el alférez de igual nombre, Miguel Donlope, Jaime de Villanueva, Lucas Pérez de Oliván y Juan de Azlor, quienes discutieron acerca de si debían permanecer en su

---

<sup>712</sup> *Ibidem*, f. 237v. El asunto se menciona también en los descargos del Jurado (*ibidem*, f. 282v). Curiosamente, años después Don Baltasar de Gurrea sostuvo que Don Iván Coscón no tomó parte en junta de guerra alguna (RAH, ms. 9/1881, ff. 183v-184), mientras que Jerónimo Valentín afirmó que en Utebo no se celebró ninguna junta (*ibidem*, f. 179v).

<sup>713</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 167v-168.

posición o volver a Zaragoza<sup>714</sup>. Estando en plena disputa, un elemento imprevisto vino a imponer la solución: unos soldados interceptaron a un correo que portaba cartas de los Inquisidores locales para Felipe II y el Inquisidor General. Según el citado Azlor, una de las cartas interceptadas era del inquisidor Morejón, y en ella comunicaba a un secretario de Felipe II que Don Juan de Aragón y Don Juan de Moncayo se habían presentado en la Aljafería «a dar razon de la gente que havia salido de Çaragoça con el Justiçia». Es más que probable que las cartas en cuestión sean las mismas que en las *Relaciones* del ex secretario Antonio Pérez se identifican como «las cartas originales, bien escandalosas, que se hubieron a las manos por amigos de Antonio Pérez»<sup>715</sup>. Éste, en concreto, censura una misiva en la que el inquisidor Morejón daba noticia a un criado del Rey de las prevenciones adoptadas por las autoridades aragonesas para hacer frente al ejército de Don Alonso de Vargas, recomendaba acelerar la intervención militar, daba cuenta de los medios empleados para descubrir el paradero del fugitivo y aconsejaba incrementar el rigor con su mujer e hijos, a fin de forzarle a entregarse. La carta, que Pérez afirmó haber tenido en sus manos y haber copiado por medio de un notario, concluía «con señalarse a sí mismo el premio por tal mérito, y decía que «el arzobispado de Toledo sería pequeño pago por tal servicio»»<sup>716</sup>. Una vez puestas en manos de los congregados en La Muela y averiguado su contenido, éstos tuvieron noticia de la huida de Lanuza y Luna, por lo que acordaron regresar a Zaragoza<sup>717</sup>.

Siguiendo con la actuación de la oficialidad, cabe subrayar que, además de estas dos juntas, la documentación registra la celebración de una tercera, que tuvo lugar en Utebo en fecha sin determinar y con unas características un tanto

---

<sup>714</sup> La noticia procede de la declaración del citado Juan de Azlor (*ibidem*, ff. 153-154).

<sup>715</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 168.

<sup>716</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 168-169.

<sup>717</sup> En este punto coinciden las declaraciones de Juan de Azlor y Juan de Vertiz (RAH, ms. 9/1880, ff. 153-154 y 28).

particulares. En concreto, la noticia procede de la declaración de Juan de Mendive, que, como ya se ha indicado, era en aquel momento notario de la Corte del Justicia y del proceso de resistencia. Según su testimonio, las deliberaciones comenzaron cuando el Sargento Mayor, Jerónimo Valentín, acudió a hablar con Don Juan de Lanuza, quien se hallaba jugando con Don Juan de Aragón, Don Juan de Moncayo y un tal Antonio López. Tras conferenciar largo rato —no especifica quiénes hablaron—, el Justicia ordenó al propio Mendive que redactase una orden para que un jinete llamado Ferrer marchase a Plasencia y derribase el puente sobre el río Jalón a fin de detener la marcha del ejército de Vargas. Después de enviado el mandato, se comunicó lo acordado a Don Juan de Luna, Don Martín de Lanuza y el Señor de Huerto, que no habían tomado parte en la junta<sup>718</sup>.

A pesar de su fragmentación, la información recabada permite entrever que no todos los que participaron en la resistencia compartían los mismos propósitos. La actitud de parte de los mandos contribuyó a generar tensiones, en concreto por su falta de celo para pertrechar debidamente a sus hombres y por su resistencia a cumplir las órdenes recibidas. De esta forma, el citado Oliván pudo declarar que «assi fueron los dichos soldados desarmados, sin polbora, ni valas, ni cuerda»<sup>719</sup>, y Don Juan de Aragón supo aprovechar la excusa de ir a buscar municiones para retirarse del campo aragonés el 10 de noviembre<sup>720</sup>. Como se ha indicado, varios testimonios confirman que semejante comportamiento provocó un profundo descontento entre la tropa, de manera que no parece aventurado concluir que las muestras de indisciplina que recoge la documentación fueron originadas en parte por la actitud evasiva de una fracción importante de la oficialidad. Además, dejando al margen la intención exculpatoria que encierra, el

---

<sup>718</sup> Complemento a la declaración de Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 36, ff. 135-136).

<sup>719</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 156v-157.

<sup>720</sup> Así lo expuso Micer Francisco de Santacruz (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

testimonio de uno de los acompañantes de Juan Bucle Metelín puede resultar ilustrativo de los ánimos de algunos protagonistas de la resistencia. El testigo, al tiempo de salir con el Justicia, hizo notar al Jurado que no llevaba armas y éste le respondió «que no eran menester armas, porque no se yva a guerra que se huviese de tirar arcabuçaso ni a pelear, sino solo por cumplimiento y dar satisfacion a la gente de la ciudad, que por la opresion no podian hazer otro»<sup>721</sup>.

Quienes, como Metelín, compartían este sentir, fueron los promotores de los varios intentos de buscar una salida negociada al conflicto, desarrollados en las mismas fechas en que se preparaba la salida de Lanuza al frente del ejército del reino. A este respecto, el Conde de Luna reseña el infructuoso paso por Ágreda de su cuñada, Doña Juana de Pernstein, y menciona otra iniciativa llevada a cabo por Micer Miravete de Blancas. Poco se sabe con respecto a la naturaleza de la misión de este último, si bien es posible aventurar que quizá Don Alonso de Vargas se refirió a ella cuando comunicó a Felipe II que había recibido embajadores de parte del Virrey, los Diputados y los Jurados zaragozanos, los cuales «pidieron beinte cossas muy donosas, como entre ellas que les diese las armas y nos las bolverian en Cataluña, o que pasasemos de mill en mill, y de quatro en quatro dias, a lo qual todo se les respondió muy bien, y a algunas dellas en donayre, apuntandoles que como nos bolverian nuestras armas, pues no podian tomar las suyas, y remitiendolo todo a V.M. y çerrandoles todas las puertas a otro que al pasar a França»<sup>722</sup>.

---

<sup>721</sup> A las palabras de Domingo Delgado (RAH, ms. 9/1862, f. 321), hay que añadir el testimonio aportado por Magdalena de Ybarra (*ibidem*, ff. 329-329v).

<sup>722</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Ágreda, 2 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 120). Aunque no indica la fecha de la entrevista, Gregorio Marañón se hace eco de su contenido e indica que Miravete de Blancas «informó a don Alonso que las leyes aragonesas impedían la entrada de su ejército; y que de hacerlo, sólo podría ser de paso, en grupos de 500 hombres, dejando a la entrada las armas y recogiénolas a la salida. En caso contrario, el Reino negaría racionamiento a las tropas». Marañón, que sigue en este punto el relato del Conde de Luna, da por cierto que Vargas consultó con éste «si debía enviar al erudito, maniatado, a Madrid; pero prevaleció su ánimo generoso y le dejó volver a su casa» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 590). Pese a su afirmación en este sentido, no he hallado constancia documental de semejante consulta.

Algo más documentado está el viaje de la Duquesa de Villahermosa, Doña Juana de Pernstein, gracias al relato de su cuñado, Don Francisco de Aragón, que a comienzos de noviembre fue testigo de vista de su paso por la plaza de armas del ejército real, sita en Ágreda<sup>723</sup>. Así se explica, por otro lado, que Don Francisco fuese el destinatario de una protesta de fidelidad redactada por su hermano y el Conde de Aranda con motivo del viaje de la Duquesa, por medio de la cual, además de encomendarle que atendiese a Doña Juana, pretendían hacer llegar a Felipe II una serie de avisos<sup>724</sup>. Lamentablemente para los intereses del reino, el desarrollo de este episodio no facilitó la apertura de una vía diplomática para solucionar el conflicto, objetivo que, de acuerdo al relato de Don Francisco, debía guiar este viaje. En concreto, el autor apunta que «por deseo que la Duquesa de Villahermosa tenía de ir á la Corte, y por cosas que ella se proponía, determinó salir de Zaragoza y ir á Madrid, medio como Embajadora de los Diputados, para por negociación reparar el Reino». Sabedores de sus intenciones, el 13 de octubre los Diputados la animaron a llevar adelante la empresa y le rogaron que intercediese ante Don Alonso de Vargas para que no hiciese avanzar sus tropas. Sin embargo, la falta de tacto de que hizo gala Doña Juana impidió que se derivase cualquier efecto positivo de su entrevista con el General.

Citando expresamente una conversación que el Conde de Luna mantuvo días después con el militar castellano, el noble aragonés indica que la Duquesa, que iba acompañada por Lupercio Leonardo de Argensola y Don Juan de Paternoy, se comportó en Ágreda «con demasiada demostración de tener en poco toda aquella máquina de ejército que se hacía, diciendo ella y sus criados y la sabiduría de [Lupercio] Leonardo, que aquello no era para resistir á los

---

<sup>723</sup> Así se indica en un memorial vindicativo de la memoria del Duque de Villahermosa que se encuentra en BN, ms. 18189, f. 130v. Con respecto a la fecha en que Doña Juana partió de Zaragoza, su esposo indicó que lo hizo el 1 de noviembre (AGS, Estado, l. 37, f. 130v).

<sup>724</sup> Protesta del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 1 de noviembre de 1591 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 148-151).

labradores de Zaragoza». Molesto con semejantes observaciones, Don Alonso no encontró mejor manera de replicar que dar una falsa alarma para poder hacer alarde de la pericia de sus hombres<sup>725</sup>. Con estos antecedentes, no es de extrañar que, cuando Doña Juana llegó a la corte y solicitó audiencia a Felipe II, éste respondiese con evasivas, argumentando las incomodidades que habría de sufrir en El Pardo y encaminando el asunto hacia Don Cristóbal de Moura. Teniendo en cuenta el recio carácter de la Duquesa, parece lógico que, según ella misma confesó, rehusase entrevistarse con el noble lusitano y pusiese como pretexto «escusar el trabajo al dicho Don Christoval»<sup>726</sup>.

En los primeros días de noviembre, además, se llevó adelante por fin la embajada de varias *universidades* ante Felipe II, auspiciada por la Diputación y respaldada por la Corte del Justicia, que, como se ha indicado, autorizó el gasto de ocho mil libras jaquesas destinadas en parte a costear el viaje de los síndicos. Según el proceso de consulta iniciado el 29 de octubre, habían de componer la comitiva representantes de Huesca, Jaca, Calatayud, Tarazona, Barbastro, Daroca, Borja y Zaragoza<sup>727</sup>, a quienes se encomendó una doble labor: por un lado, solicitar al Rey que impidiese la entrada del ejército; por otro, comprometerse en nombre de sus ciudades a procurar el castigo de los culpados<sup>728</sup>. El memorial que se puso en manos del Monarca indica que ambas súplicas fueron realizadas «quanto con la humildad que deven y con lagrimas de sangre», si bien no permite establecer qué ciudades acabaron participando en la

---

<sup>725</sup> *Ibidem*, pp. 147-148. El episodio también mereció la atención de MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 590-591.

<sup>726</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 959-959v.

<sup>727</sup> Estas ocho localidades son mencionadas de forma explícita en el proceso de consulta que se conserva en RAH, ms. 9/1862, ff. 101-112v.

<sup>728</sup> Ambos extremos son indicados por GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia Pontifical...*, *op. cit.*, p. 13 y corroborados en distintas copias conservadas del memorial presentado ante Felipe II. Una de ellas, que acompaña a la del billete remitido por el Rey al vicescanciller Frígola el día 11 de noviembre, se encuentra en RAH, ms. 9/633, ff. 113-113v. Otra copia más, también sin fecha, en AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 37.



misión diplomática<sup>729</sup>. En todo caso, documentación posterior parece confirmar que todos los municipios citados intervinieron en el proyecto, pues en julio de 1592 los Diputados acordaron ordenar a su pagador que entregase ciento cincuenta libras jaquesas a las ciudades de Tarazona, Calatayud, Daroca y Borja, atendido que «fueron a Madrid a la embaxada que se hizo a S.M. por orden del presente reyno»<sup>730</sup>. A este dato hay que añadir que, algunos días después, los Jurados de la última localidad reclamaron el pago de las cantidades que habían adelantado para sufragar el viaje de sus síndicos, alegando que a los representantes de Jaca, Huesca y Barbastro ya se las habían entregado<sup>731</sup>. Sin embargo, a comienzos del mes de septiembre todavía no se había hecho efectiva la entrega del total de la suma estipulada, pues la Diputación escribió a los concejos de Daroca y Calatayud aconsejándoles que enviasen a Zaragoza a personas de confianza para encargarse de su cobro<sup>732</sup>.

Dejando a un lado todos estos pormenores, lo cierto es que la audiencia con el Rey tuvo lugar en El Pardo el 11 de noviembre, cuando el ejército de Don Alonso de Vargas ya había entrado en Aragón y se hallaba en las inmediaciones de Zaragoza. A pesar de ello, Felipe II escuchó las razones de los síndicos aragoneses y recibió de sus manos el memorial donde representaban sus peticiones, pero, según sus propias palabras, sólo les respondió «que no les queria decir mas palabras de las que convynesse ny tampoco menos, y que por esto acudiesen al Vicecanciller, que yo le avisaria de la respuesta que les diese de

---

<sup>729</sup> El memorial es reproducido parcialmente por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 243-245, quien lo toma de la obra de CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, op. cit., p. 164.

<sup>730</sup> Dicha orden fue dictada el 1 de julio, y en ella se especificaba que, en cada caso, 75 libras habían de ser para la ciudad, y la misma cantidad debía entregarse a sus respectivos síndicos (ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 35v-36v).

<sup>731</sup> La carta de los Jurados de Borja a los Diputados, Borja, 7 de julio, en ADZ, Cartas, ms. 268, f. 14.

<sup>732</sup> La misiva dirigida a Daroca está fechada el 9 de septiembre, mientras que la enviada a Calatayud es del día siguiente. Copia de ambas, *ibidem*, ff. 29v-30. El 17 del mismo mes, los Diputados decidieron pagar las ciento cincuenta libras a las respectivas ciudades sin consignar partida alguna para sus síndicos (ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 66v-67).

my parte a lo que me habian dicho»<sup>733</sup>. En el mismo documento, además, el Monarca dejó constancia de la impresión que le habían producido la entrevista y el memorial, al escribir: «Agora he visto la memoria que me dieron, ques lo mysmo que me dixeron, y por alli se bee que no piden agora perdon. Y algunos syndicos me dieron despues la carta y memorias que van aqui. Se veran y admitiran»<sup>734</sup>. El mismo día, Felipe II dirigió un billete al Vicecanciller del Consejo de Aragón, el valenciano Simón Frígola, encomendándole que contestase a los emisarios aragoneses alabando su fidelidad, destacando el respeto de la Monarquía por los fueros y exponiendo que «esto mesmo me obliga al castigo de los que los quebrantan, a que ellos tienen la misma obligacion de ayudar, y que miren bien lo que hazen, porque estare muy attento a ver como cada una dellas cumple con las obligaciones que me tiene»<sup>735</sup>. La respuesta escrita que les entregó el Vicecanciller insistía en que «el detener el exercito no ha sido possible, ni tampoco lo era dilatar el acudir a las cosas de Francia, ni que, passando por Çaragoça, dexara de librar a los ministros y officiales reales de la oppression en que estavan ellos y las audiencias, sin poder hazer justicia a los del Reyno, cuyas causas y negocios padecian lo que ellos saben, y los generales del Reyno el riesgo que es notorio»<sup>736</sup>. Los embajadores, pues, regresaron a sus puntos de origen sin haber conseguido los fines que perseguían, cosa harto previsible si se tiene en cuenta que las fechas en que desempeñaron su comisión coinciden con las del despliegue del ejército de Don Alonso de Vargas.

---

<sup>733</sup> Carta autógrafa de Felipe II, El Pardo, 11 de noviembre de 1591 (IVDJ, envío 109, doc. 44). La respuesta dilatoria del Monarca fue registrada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, p. 245.

<sup>734</sup> Carta autógrafa de Felipe II, El Pardo, 11 de noviembre de 1591 (IVDJ, envío 109, doc. 44).

<sup>735</sup> Billeto de Felipe II a Simón Frígola, El Pardo, 11 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/633, f. 115). El documento fue transcrito por el Marqués de Pidal, quien dice tomarlo de la obra del Conde de Luna.

<sup>736</sup> «Respuesta para los síndicos», s.d. (BFZ, carpeta 186, doc. 52). Otra copia del mismo documento, bajo el epígrafe «Lo que se podria dezir a los syndicos que se han embiado por las ciudades de Aragon en respuesta de lo que explicaron es como se sigue», puede verse *ibidem*, doc. 51. El Marqués de Pidal, que reproduce parcialmente este escrito tomándolo de la obra del Conde de Luna, indica que la entrevista entre el Vicecanciller y los síndicos tuvo lugar el 18 de noviembre, aunque no indica de qué fuente toma esta fecha (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 246-247).

Mientras, en Aragón se había puesto en marcha otro intento de negociación, que dio lugar a una entrevista en Ágrede cuyo desarrollo fue reseñado a Felipe II por el propio General castellano. Según éste, el noble Don Luis de Bardaxí y el Obispo de Barbastro acudieron a la plaza de armas en representación de los Diputados y del Virrey, en cuyo nombre le expusieron «los ynconvinientes y daños que caussara el passar adelante con el exercito». Vargas replicó insistiendo en su intención de cumplir las órdenes recibidas y asegurando que el Rey se proponía respetar los fueros a la vez que castigar a los culpados, de forma que, cuando sus interlocutores se ofrecieron a deponer las armas para evitar la entrada de las tropas en Zaragoza, Don Alonso añadió que, además, habían de prender a los sediciosos y reponer la autoridad de la justicia y el Santo Oficio. Con esta idea partió Don Luis hacia Zaragoza el día 10, «dexando al obispo que se vaya despaçio, con propossito de comover al pueblo y rebolvello con los que le an traydo engañado, y ver si pueden prender a los culpados o algunos dellos»<sup>737</sup>. Al llegar a Utebo, Bardaxí informó a Don Juan de Lanuza de lo tratado y le entregó una carta del General castellano ofreciéndose a detenerse en Casetas para facilitar una salida negociada al conflicto, lo que motivó que se presionase al Justicia y a Don Juan de Luna para que tomasen una decisión al respecto<sup>738</sup>. Según un testigo presencial, cuando Don Luis de Bardaxí concluyó su exposición, «vio que el Justicia de Aragon dixo a Joan Metelin que se queria ir, que le siguiesse; y, replicandole el dicho Meteli y este testigo que no serya bien que se fuesse, sino que se tomase el asiento que Don Luis de Bardaxi esplicava de parte de Don Alonso de Bargas, sin embargo desto se fue, y con

---

<sup>737</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Fréscano, 9 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 165). Una copia impresa de este documento, en *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 505-506. Según el *Registro del Consejo de Guerra*, la decisión de enviar al Obispo y a Don Luis fue tomada el 7 de noviembre (AGS, Estado, l. 36, s.f.). El desarrollo de esta entrevista también es mencionado en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 20v, y una reseña de la misma puede verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 298-299.

<sup>738</sup> Así se indica en una carta dirigida el 10 de noviembre desde Utebo a los Diputados por el Señor de Huerto, Juan Bucle Metelín, Don Luis de Bardaxí y Don Baltasar de Gurrea (RAH, ms. 9/1862, f. 262).

grande instancia procuro le siguiese el dicho Metelin»<sup>739</sup>. La medida adoptada por Lanuza fue secundada por Luna de forma inmediata, y ambos, so pretexto de pasar revista a las tropas destacadas en Monzalbarba y Casetas, se dirigieron a Épila, lugar donde en fechas posteriores acabaron reuniéndose algunos de los participantes en la resistencia. Según el testimonio del Diputado, al grupo se había unido en un principio Don Iván Coscón, pero los fugitivos fueron alcanzados por Don Jerónimo Amigo, hijo del jurista Micer Amigo, que le convenció para que abandonase la fuga<sup>740</sup>.

La reacción provocada por la huida de las cabezas visibles del ejército aragonés no se hizo esperar, y ya se ha dicho que algunos capitanes declararon que fue al conocer la noticia cuando se determinaron a regresar a Zaragoza y licenciar a sus hombres. Según ciertos testimonios, al volver los soldados se produjeron juntas de gente decidida a saquear algunas localidades<sup>741</sup>, quemar las casas de los Jurados y los ciudadanos<sup>742</sup> o incendiar la Aljafería<sup>743</sup>, e incluso varios de los implicados consideraron la oportunidad de hacerse fuertes en un lugar desde el que poder hostigar al campo castellano<sup>744</sup>. Quizá estas informaciones deban ponerse en relación con el testimonio de Don Juan de Moncayo, que al regresar con su compañía observó un gran gentío junto a la sede de la Inquisición, formado por gente que salía de Zaragoza y otros que

---

<sup>739</sup> Declaración de Jerónimo de Villalpando (*ibidem*, f. 325v). Según algunos testimonios, la huida de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna se produjo tras haber oído misa y después de comer. La referencia a la celebración religiosa aparece en la declaración de Metelín (*ibidem*, ff. 237-237v), que fue uno de los asistentes. Por su parte, Hernando de Peramán confirma que la misa se celebró a mediodía del domingo 10 (RAH, ms. 9/1859, ff. 6-6v).

<sup>740</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 14v.

<sup>741</sup> Así lo hizo saber el bearnés Menaute de Morlanes a Micer Santacruz, subrayando que él mismo había estorbado una de dichas juntas. La noticia fue mencionada después por el jurista (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

<sup>742</sup> Así lo indicó el pelaire Pedro de Fuertes (*ibidem*, ff. 199v-207).

<sup>743</sup> Al menos, según Don Diego de Heredia (*ibidem*, f. 67).

<sup>744</sup> En concreto, fue Sancho Conesa quien declaró que, estando en Alcubierre, oyó decir a Don Felipe de Castro que, antes de decidir la huida, habían tratado de hacerse fuertes en Purroy, lugar de Don Juan de Luna, para desde allí hacer sus cabalgadas (RAH, ms. 9/1880, f. 132v). Sin embargo, no he hallado otros testimonios que contrasten tal noticia.

regresaban de Utebo<sup>745</sup>. Sin embargo, tales intenciones, de existir, no pudieron llegar a ponerse en práctica, pues el día 12 se produjo la entrada de Don Alonso de Vargas en la capital y comenzó el despliegue de sus tropas por el reino. Entre tanto, todos los mandos habían abandonado el campo aragonés y Metelín, el Señor de Huerto, Don Baltasar de Gurrea y Don Luis de Bardaxí optaron por dirigirse al monasterio de Santa Fe, creyendo que los caminos hacia Zaragoza estarían ocupados. Desde allí remitieron cartas a Diputados y Jurados informando de su actuación y solicitando el envío de una persona para tratar con Don Alonso de Vargas<sup>746</sup>. Por su parte, Micer Laserna regresó a Zaragoza el día 10 junto al capitán Vallés y sus tropas, y en la misma fecha salió de la ciudad Antonio Pérez, si hemos de atenernos a su propio discurso<sup>747</sup>. Al día siguiente, festividad de San Martín, abandonó Zaragoza Don Martín de Lanuza. En su salida le acompañaron Manuel Donlope, Don Felipe de Castro y Juan de Gracia, con quienes llegó a Zuera esa misma noche y a Alcubierre al día siguiente<sup>748</sup>.

### **5.3. La Junta de Épila y el final de la resistencia institucional.**

Mientras parte de los promotores de la resistencia buscaba en la huida la forma de ponerse fuera del alcance de Don Alonso de Vargas, un nutrido grupo de personas acabó congregándose en la localidad de Épila tras pasar por diversas peripecias. Los muros de esta población ya habían dado refugio al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda, a la sazón señor de la villa, a raíz de su

---

<sup>745</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144.

<sup>746</sup> Así lo declaró el jurado Metelín (RAH, ms. 9/1862, ff. 238v-239). Los encargados de transmitir su mensaje fueron Don Luis de Bardaxí y el canónigo Torrellas, que llegaron a la capital del reino cuando el General castellano ya se hallaba dentro de ella. Además, los refugiados en Santa Fe se comunicaron con los Jurados zaragozanos por medio de Jerónimo de Villalpando, como éste mismo reconoció *ibidem*, ff. 325v-326.

<sup>747</sup> Como ya se ha dicho, el ex secretario apuntó tal circunstancia en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 184.

<sup>748</sup> Estos datos son aportados por Sancho Conesa (RAH, ms. 9/1880, ff. 129v-132v).

marcha de Zaragoza. A ellos se unieron después Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, tras su huida de Utebo, y en fechas sucesivas llegaron al lugar, entre otros, el jurado Metelín<sup>749</sup>, Micer Juan de Bardaxí<sup>750</sup>, Don Godofre de Bardaxí, Francisco de Ayerbe<sup>751</sup>, Juan de Mendive<sup>752</sup>, Hernando de Peramán y Cosme Pariente<sup>753</sup>. Cuando el jueves 14 llegó Micer Laserna, también encontró allí a Don Juan de Urrea y a Don Francisco de Aragón, este último en calidad de enviado del General castellano<sup>754</sup>. El día 15 acudió, llamado por Aranda y Villahermosa, el pelaire Pedro de Fuertes, quien declaró haber visto en la villa, además, a Jaime de Urgel y a la mujer de Juan Francisco de Gurrea, alcaide de la cárcel real<sup>755</sup>. Y, según indicó el diputado Luna, también se halló en Épila «un cavallero valençiano, llamado Don Pedro, no se acuerda del sobrenombre, y hera moço»<sup>756</sup>. Al respecto de este personaje y de las razones que le movieron a acudir

---

<sup>749</sup> Según hizo notar el jurado zaragozano Gaspar Ximénez de la Cavallería, el 11 de noviembre Metelín escribió a su hermano, Jerónimo, desde el monasterio de Santa Fe, para que comunicase al Concejo su intención de ir a Épila y solicitase el envío de seis hombres que le custodiasen y le acompañasen en su regreso a Zaragoza (RAH, ms. 9/1863, f. 194).

<sup>750</sup> Según su propia confesión, el jurista se presentó en Épila, donde se encontraba su familia, el 11 de noviembre, a fin de recibir los cuidados de su mujer (RAH, ms. 9/1895, f. 506).

<sup>751</sup> La presencia de estos dos personajes en Épila fue confirmada por el primero de ellos, que identificó a Ayerbe como uno de los que estuvo al tanto de la decisión de Lanuza y Luna de redactar las cartas de las que se hablará más adelante (*ibidem*, f. 511v).

<sup>752</sup> Juan de Mendive confesó que acudió a Épila junto con Lanuza y Luna, y que el día 14 marchó a Zaragoza por iniciativa propia (AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v). Sin embargo, según el diputado Marcuello, la razón de este viaje fue entregar un mensaje de Don Juan de Luna para los Diputados (RAH, ms. 9/1862, ff. 42-42v).

<sup>753</sup> El propio Peramán confesó haber sido el autor de las copias de las cartas remitidas desde Épila por Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, tarea en la que fue ayudado por Cosme Pariente (RAH, ms. 9/1859, ff. 9-9v). Este último, por su parte, declaró que, tras la huida del Justicia y el Diputado, regresó a Utebo y se unió a un grupo que se dirigía a Santa Fe, del que también formaba parte Hernando de Peramán. En su compañía llegó a Épila el 13 de noviembre (RAH, ms. 9/1861, f. 22).

<sup>754</sup> Según su propio testimonio, Laserna acudió a Épila por orden de los Diputados a fin de tratar varios asuntos: con Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, la toma de dineros de la *Tabla* para pagar la embajada encomendada a Don Francisco Luis de Gurrea y al deán Cutanda, así como para satisfacer al propio Laserna sus emolumentos como Auditor; con Aranda y Villahermosa, su ida a Zaragoza para cumplimentar a Vargas; y con Don Juan de Luna, la entrega de la llave del Archivo de la Diputación (AGS, Estado, l. 35, ff. 162-167v y RAH, ms. 9/1885, f. 23). La presencia de Don Juan de Urrea es mencionada también por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 17-17v).

<sup>755</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 182v-187v. Sobre las razones que motivaron la presencia de Fuertes en Épila, resulta interesante la opinión de LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 127. En cuanto a la estancia del mercader Jaime de Urgel, es confirmada por el Duque de Villahermosa (AGS, Estado, l. 37, f. 150v).

<sup>756</sup> *Ibidem*, ff. 17-17v.

a Épila, la declaración del Duque de Villahermosa ofrece la siguiente información:

«Un Don Pedro Sanz, natural de Valençia, el qual vino con los criados deste confessante a Epila. Y antes desto, en Zaragoza les dixo en su cassa que los sediziosos le avian querido obligar a tomar una compañía, e que no la avya querido diziendo que avia servido a S.M. algunos años en Flandes e que no se queria mezclar en essas cosas»<sup>757</sup>.

Acerca de las intenciones que animaron a los reunidos en la villa, algunos historiadores han llegado a considerar que «la Junta de Épila se convirtió enseguida en el foco de atención de los encargados de resolver la crisis aragonesa, pues su actitud representaba un nuevo desafío a la autoridad real y resulta sorprendente que los implicados no se dieran cuenta del peligro en que se encontraban»<sup>758</sup>. Lamentablemente, la escasez de fuentes al respecto de este episodio deja más lugar a las conjeturas que a la certeza histórica. Tan sólo las declaraciones de algunos procesados permiten echar luz sobre el sentido de la llamada *Junta de Épila*, si bien la naturaleza de esta documentación y la inexistencia de registros de lo allí tratado suponen serias trabas para profundizar en el asunto.

Resulta difícil, incluso, valorar la actitud adoptada por el Conde de Aranda al permitir la estancia en su villa a una parte de los promotores de la resistencia, e incluso al celebrar juntas en su casa<sup>759</sup>, simultáneamente a sus esfuerzos por presentarse como adalid de la causa real frente a los sediciosos o, cuando menos, por tratar de asegurarse un buen entendimiento con los altos mandos de las tropas de Felipe II. Así, el día 10 Don Alonso de Vargas comunicó al Rey que Aranda y

---

<sup>757</sup> *Ibidem*, ff. 150v-151.

<sup>758</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, p. 143. Una opinión similar fue emitida ya por el marqués de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 315.

<sup>759</sup> Este dato es proporcionado por Hernando de Peramán (AGS, Estado, l. 35, f. 7v), quien asegura desconocer los fines de tales reuniones.

Villahermosa le habían escrito que querían entrevistarse con él<sup>760</sup>, y algunos días después el Conde se dirigió al Proveedor General del Ejército, Esteban de Ibarra, por medio del padre Viqué, proclamando «quan aficionado servydor soy a V.m. y lo que desseo verme en occassion donde pueda hazer experiencia de mi voluntad» y suplicando «que en quanto fuere de su gusto me emplee, pues, para que lo tenga yo como puedo dessear»<sup>761</sup>. Además, según otro testigo, Aranda y Villahermosa enviaron de común acuerdo sendos emisarios ante el Marqués de Lombay y Don Alonso de Vargas para, por medio de ellos, ofrecer sus vidas y sus haciendas al servicio del Rey<sup>762</sup>.

Tampoco debe olvidarse que una de las fuentes consultadas subraya que los reunidos en Épila —es de suponer que la orden partiese del Conde de Aranda— no consintieron a Don Godofre de Bardaxí que derribase los puentes sobre el río Jalón, y que a continuación pusieron guardas «para defenderse de la gente sediciossa que havia pretendido meter alli Manuel Donlope»<sup>763</sup>. A su vez, el propio Conde declaró que, una vez llegado a Épila, se negó a alojar en la villa a un millar de soldados de la tropa que había salido con el Justicia. Con respecto a Don Juan de Lanuza, que apareció un día después que el mencionado contingente, Aranda sostuvo que sólo se decidió a acogerlo cuando se aseguró de que venía solo y de paso. Después, «este que declara no le quiso dejar salir de Epila hasta que el dicho Justicia le dio palabra como cavallero de que no se yria a la Montaña. Y, aviendosela dado, le dio grandissima priesa para que se

---

<sup>760</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Pedrola, 10 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 167). En la cédula de descargos del Conde de Aranda se indica que éste escribió a Vargas desde Épila poniéndose a su disposición, si bien no abandonó de momento la villa por encontrarse muy cansado, por miedo a los sediciosos y por no dejar sola a su mujer, en avanzado estado de gestación (RAH, ms. 9/1896, f. 93v).

<sup>761</sup> Billeto del Conde de Aranda a Esteban de Ibarra, Épila, 22 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 119).

<sup>762</sup> En concreto, encomendaron a Jerónimo Escrivá, caballero del Conde de Aranda, que fuese a Calatayud a ofrecerse al Marqués de Lombay, mientras que Jusepe de Zafra fue el encargado de hacer lo propio ante el General castellano (Declaración de Juan de Viqué, RAH, ms. 9/1894, f. 68v).

<sup>763</sup> BN, ms. 7417, f. 58.



fuesse»<sup>764</sup>. Aun sin poder entrar a valorar el grado de verdad de esta confesión, conviene ponerla en relación con las páginas dedicadas a este asunto por un apologista de la Casa de Aranda, que se expresó en los siguientes términos:

«Pocos dias despues llego alli [a Épila] el Justicia de Aragon, queriendo yr desde alli, amparado del Conde Don Luys y del Duque de Villahermossa, a combocar xente a Huesca y otras Ciudadel [sic] Reyno para la prosecuzion de su ofiçio, ympediendo, por la declarazion hecha de los luragares [sic] tenientes segun fuero, la entrada del exerçito real en este Reyno, valiendose de las armas; cossa que fuera otra Rebelion ygual a la de Flandres. Pero el conde Don Luys no solo no quiso acompañarle en este acto, pero con bivas razones le disuadio dello y aconsejo no lo hiziesse ni tal ymaxinase, protestando que en tal açcion contra su Rey no se allaria ni seria xamas de tal parecer»<sup>765</sup>.

Por otro lado, en los diversos procesos abiertos contra el Conde se adujeron buen número de declaraciones destinadas a demostrar que éste observó siempre un comportamiento ejemplar. En ellas se recuerda el pesar que le produjo la presencia de Don Juan de Luna en Épila<sup>766</sup> y las reticencias con que recibió al Diputado y a Don Juan de Lanuza<sup>767</sup>, así como las diversas medidas que adoptó para impedir que la villa fuese utilizada como base logística por los sublevados: poner guardas en las puertas<sup>768</sup>, colocar piezas de artillería en puntos estratégicos<sup>769</sup>, oponerse al alojamiento de tropas en su interior<sup>770</sup>, impedir el

---

<sup>764</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 75. Toda esta argumentación se expone también en la cédula de descargos del Conde.

<sup>765</sup> MERENZY ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, op. cit., s.f.

<sup>766</sup> Así lo señaló Micer Marcos Alonso de Laserna (AGS, Estado, l. 35, ff. 162-167v).

<sup>767</sup> A este extremo se refieren Tomás de Soria y Jerónimo Castellano (RAH, ms. 9/1894, ff. 180v-184v y 184v-187). El primero de dichos testigos añade que el Conde accedió a recibir al Justicia cediendo a los ruegos de su madre, Doña Catalina de Urrea, idea que se reitera en la cédula de descargos de Aranda (RAH, ms. 9/1896, f. 93).

<sup>768</sup> Declaración de Domingo Rubio (RAH, ms. 9/1894, ff. 141-142v). El testigo afirma que estuvo guardando una de las puertas de la villa para impedir la entrada de los sediciosos.

<sup>769</sup> Declaración de Juan de Viqué (*ibidem*, f. 69v), según la cual el Conde mandó colocar una pieza de artillería en la puerta de la villa y otra en el puente. También se menciona la colocación de una pieza en la entrada de la villa en la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 52v).

<sup>770</sup> Declaración de Jerónimo Ximeno (RAH, ms. 9/1894, f. 127v), donde se apunta que Aranda envió a Juan de Falces a La Muela para advertir a las tropas que allí estaban que no fuesen a Épila, porque estaba resuelto a resistirles. El propio Falces corroboró tal extremo al afirmar que, por orden del Conde, acompañó a los dos aposentadores que habían llegado con el fin de alojar a cuatro compañías que se hallaban en La Muela, y se vio obligado a desengañar a sus capitanes (*ibidem*, ff. 297v-299v). Otro testigo, Pedro Sánchez de León, afirmó haber visto que una noche llegaron muchos jinetes, «que en Epila

derribo del puente sobre el río Jalón<sup>771</sup> y poner a disposición de Don Alonso de Vargas pólvora, varios carros y otros pertrechos, así como la harina reunida para facilitar el alojamiento de una parte de las tropas reales<sup>772</sup>. Parece que durante aquellos días Aranda mantuvo a la población en estado de excepción, pues Micer Juan de Bardaxí explicó que, al llegar, vio «que el Conde hazia exercitar a la gente de dicha villa escaramuçando, y el Conde se metia de por medio por despartidor, y este testigo lo vio. Y que hizo recorrer el Conde las puertas de la villa y murallas, y adereçallas para que estuviesse todo cerrado»<sup>773</sup>. Por su parte, también Don Francisco de Aragón fue testigo de una reseña de la gente de la villa cuando se presentó en ella el 13 de noviembre<sup>774</sup>. La ambigüedad que rodea los objetivos perseguidos con tales medidas se incrementa al leer el testimonio de Don Manuel Zapata, quien afirma que a comienzos de noviembre un criado de Aranda se presentó ante él en Calatayud, le informó de la huida de su amo a Épila y le manifestó su intención de comprar mecha y pólvora para resistir a los de Zaragoza. Incluso, le pidió que colaborase con el Conde prestándole una caja, a lo que Zapata se negó<sup>775</sup>. Días más tarde, Aranda reiteró su solicitud de una

---

dezian eran de Çaragoça, y, queriendo entrar en Epila, por orden del dicho conde se les impidio y no los dexaron entrar y les cerraron las puertas, y pusieron una pieza de artilleria a la puerta de la puente, por donde los de a cavallo querian entrar» (*ibidem*, ff. 111v-112).

<sup>771</sup> Según Juan de Viqué, Jerónimo de Abenilla acudió a Épila a destruir el puente, en el que, como ya se ha indicado, el Conde de Aranda había ubicado una pieza de artillería (*ibidem*, f. 69v). También el citado Jerónimo Ximeno expuso que Aranda resistió el derribo del puente (*ibidem*, f. 127v), mientras que Juan Felipe manifestó que el Conde le ordenó defender la puerta del puente con veinticinco hombres, a pesar de que tenía orden de los Diputados de derribarlo (*ibidem*, ff. 109-110).

<sup>772</sup> Esta información procede de la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, ff. 93 y 94v).

<sup>773</sup> RAH, ms. 9/1895, f. 506.

<sup>774</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 204.

<sup>775</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 99. También Jerónimo Ximeno se refirió a este episodio, afirmando que el Conde de Aranda envió a Pedro de Arbués a Calatayud para comprar cajas, pólvora y municiones con las que hacer frente a los sediciosos (RAH, ms. 9/1894, f. 127v). El intento del Conde de comprar cajas, pólvora, mecha y plomo en Calatayud también fue mencionado por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 52v).

caja y un pífano, volviendo a topar con la rotunda negativa del caballero bilbilitano<sup>776</sup>.

La actividad de algunos de los reunidos en Épila, y muy especialmente la de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, resulta menos equívoca que la del Conde de Aranda. Harto conocido es el contenido de la carta y el cartel que ambos remitieron de forma conjunta a diversas localidades para explicar las razones que les movieron a abandonar sus tropas. Preocupados «porque nadie, ahora ni en ningun tiempo, pueda falsamente calumniar á los sobredichos señores justicia y diputado del reino que han faltado á lo que deben á sus oficios y honras»<sup>777</sup>, en dichos documentos Lanuza y Luna lamentan la indisciplina de sus tropas, la falta de gente y pertrechos y la inconsistencia de los planes previstos para la resistencia, y comunican que «hemos acordado recogernos á esa ciudad [Épila], y alli llamar las personas que nos parecerá mas á propósito para confabular lo que conviniere á la conservacion de los fueros y leyes deste reino, asegurados de la fidelidad dellas, y lo que deben á su patria, leyes y justicia de Aragon»<sup>778</sup>. Al parecer, Justicia y Diputado procuraron dar la mayor difusión posible a ambos escritos, inicialmente destinados a los Concejos de Calatayud, Daroca y Tarazona, así como a las Comunidades de las dos primeras ciudades mencionadas<sup>779</sup>. Por ello enviaron a Zaragoza a Juan de Mendive con el encargo de conseguir que los Diputados sacasen traslados del cartel que se les remitía,

---

<sup>776</sup> Según Don Manuel, esta segunda petición le fue transmitida por medio de un criado de su esposa, Doña Ana de Urrea, que por orden de ésta había ido a Épila a visitar a la Condesa de Aranda (RAH, ms. 9/1882, ff. 99-99v).

<sup>777</sup> Tanto el cartel como la carta, fechados a 11 y 13 de noviembre de 1591 respectivamente, fueron reproducidos íntegramente por LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 128-132. El pasaje citado procede del primero de dichos documentos y se halla en p. 132.

<sup>778</sup> *Ibidem*, p. 128.

<sup>779</sup> Así lo hizo notar Hernando de Peramán, que confesó haber sacado, por orden de Don Juan de Luna, cinco traslados de la carta y el cartel para enviarlos a los consistorios citados (AGS, Estado, l. 35, f. 8v y RAH, ms. 9/1859, ff. 9-9v). Este testimonio fue corroborado por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 18v-19). Además, sendas copias de los escritos, dirigidas respectivamente a Tarazona y Calatayud, pueden verse en RAH, mss. 9/888, ff. 278v-279 y 9/1885, ff. 122-125. Con arreglo a lo dicho, se equivoca el Marqués de Pidal cuando indica que los documentos fueron enviados «á todas las ciudades y villas de Aragon» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 316).

para «ponerlos por los cantones de Çaragoça, porque aquello era lo que convenia al reyno. A lo qual respondieron al dicho Mendibe que viniessen ellos a los fixar si querian, que ellos no lo querian hazer»<sup>780</sup>. A pesar de lo tajante de su afirmación, otro testimonio indica que el cartel acabó siendo expuesto en las puertas de la Diputación por orden de Don Juan de Luna<sup>781</sup>. En cualquier caso, queda constancia de que dicho escrito fue conocido en la corte gracias a una copia que remitió allí el Arzobispo de Zaragoza<sup>782</sup>.

Dejando aparte el tono autoexculpatorio de la afirmación anterior, parece más que evidente que en el último tramo de esta *fase militar* se pusieron de manifiesto las profundas discrepancias existentes entre los defensores de los fueros a la hora de decidir si era procedente o no insistir en aplicar el derecho de resistencia contra Felipe II. Un primer indicio de esta circunstancia puede verse en la carta que Don Juan de Lanuza y Jerónimo de Oro escribieron el día 9 desde Monzalbarba, en la que apremiaban a los Diputados a enviar a Utebo todas las tropas reunidas, se quejaban de la falta de municiones y lamentaban que «hasta ahora no habemos visto el pagador ni municionero»<sup>783</sup>. El tono de la misiva, muy similar al empleado en los escritos redactados en Épila días después, permite afirmar que una parte de los implicados era consciente de la necesidad de movilizar todos los recursos disponibles si de verdad se quería llevar la resistencia hasta sus últimas consecuencias. A la vista de la documentación relacionada con la *Junta de Épila*, tan sólo Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna perseveraron en el propósito inicial, como se corrobora en la carta redactada el 13 de noviembre por Luna instando a sus condiputados a seguir apoyando al Justicia, pues lo contrario «seria haver salido de una oppression, que

---

<sup>780</sup> Así lo declaró Juan de Marcuello, cuyo testimonio es mencionado *ibidem*, t. II, pp. 325-326.

<sup>781</sup> Declaración de Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 88).

<sup>782</sup> BN, ms. 7549, ff. 438-439v.

<sup>783</sup> Carta de Don Juan de Lanuza y Jerónimo de Oro a los Diputados, Monzalbarba, 9 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, f. 362).

es la de la plebe, y dar en la de un exercito tan poderosso como el de S.M.»<sup>784</sup>. Incluso con las tropas de Felipe II dentro de Zaragoza, Justicia y Diputado se atrevieron a dirigirse a Don Alonso de Vargas manifestando su propósito de acudir a Zaragoza a besarle las manos, pero haciéndole saber que, «como todo el poder que tenemos esta regulado por las leyes deste reyno, las quales nos obligaron a salir della —que de otra suerte no lo hizieramos—, tambien nos obligan las mismas a no poder bolver sino conforme a ellas y con el parecer y consejo de los que nos lo pueden dar; que hasta aora tenemos poca oportunidad de tomarlo»<sup>785</sup>.

Ante semejante actitud, no resulta del todo inverosímil que, como indicó un testigo de vista, el Conde de Aranda hospedase con disgusto a ambos próceres y se mostrase deseoso de que salieran de su villa, hasta el punto de presionarles para que se marchasen. De este modo, «a la tercera que les apreto mucho, queriendo el Justicia que se fuessen, [declaró] que dixo Don Juan de Luna: juro a Dios que no he de hir de aqui, representando nuestros cargos, sin saber donde nos recibiran mejor, porque no hagan lo que este rapaz del Conde, que es hecharnos de su tierra. Y que fue este el motibo el tratar de escribir el Justicia y dipputado las cartas que escribieron a las universidades, por hirse a la que mejor respondiessen»<sup>786</sup>. Con independencia de la razón que les llevase a redactar tales misivas, lo cierto es que su tenor llamó la atención de los cronistas contemporáneos, de forma que Lupercio de Argensola llegó a considerar que «estas cartas se desparcieron por el reino, y fueron crueles testimonios contra el

---

<sup>784</sup> Carta de Don Juan de Luna a los Diputados, Épila, 13 de noviembre de 1591 (*ibidem*, ff. 362-362v). Sin embargo, el Duque de Villahermosa reconoció que tanto el Conde de Aranda como él mismo compartían este sentimiento con Lanuza y Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 138v).

<sup>785</sup> Carta de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna a Don Alonso de Vargas, Épila, 15 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/633, f. 9).

<sup>786</sup> Así lo hizo notar Don Godofre de Bardaxí (RAH, ms. 9/1894, f. 243v-244v). Según el declarante, el comisario Lanz ordenó a su escribano que no registrase esta parte de su testimonio.

justicia de Aragón y don Juan de Luna, porque en ellas descubrieron haber sido falta de fuerzas, y no de voluntad, el desistir de la resistencia»<sup>787</sup>.

Así pues, la documentación parece indicar que, en los días que permanecieron en Épila, Justicia y Diputado fueron los promotores de los últimos intentos de resistir al ejército de Felipe II. En un principio trataron de conseguir la colaboración del Conde de Aranda, y por ello le requirieron que declarase si se hallaba dispuesto a participar en la defensa de los fueros y le emplazaron a ponerse al frente de sus vasallos y de las compañías de soldados que el Justicia tenía en La Muela para resistir a Don Alonso de Vargas<sup>788</sup>. Al parecer, el Conde respondió con evasivas, puntualizando «que estaba presto y aparejado a servir al señor Justicia en quanto devia y podia, siempre que su señoría tubiese juntas las universidades del reyno y los titulados del para que todos hagan un effecto, pues todos tienen unas iguales obligaciones»<sup>789</sup>. Ante la desafección del Conde, intentaron asegurarse el control de la Diputación y de la Corte del Justicia sacando ambos consistorios de Zaragoza, para lo cual arguyeron que dentro de la capital carecían de la libertad suficiente para emitir sus votos, y que la presencia

---

<sup>787</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 132. *Cfr.* la opinión de GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 227.

<sup>788</sup> Sendas copias de esta *requesta*, fechada en Épila a 10 de noviembre de 1591, pueden verse en RAH, ms. 9/1885, ff. 120-121v y BN, ms. 18189, ff. 175v-177v. Salvador de Lezuán y Juan de Falces declararon haber sido testigos del requerimiento hecho al Conde de Aranda por el notario Juan Montañés y por Mateo Ferrer, y aseguraron que el Duque de Villahermosa no tomó parte en el acto (RAH, ms. 9/1889, ff. 146-148v). Sin embargo, el inquisidor Molina de Medrano presentó la *requesta* a Don Juan de Luna afirmando que sus destinatarios habían sido Aranda y Villahermosa (AGS, Estado, l. 37, ff. 165v-166). Es posible que en el texto del documento, que no he podido consultar, se mencionase a ambos nobles, pues los procuradores de los herederos del Conde rechazaron como falso el auto que contenía su contestación a la *requesta*, argumentando para ello que tan sólo respondió Aranda y que lo hizo por medio de su secretario, Cristóbal de Zafra (RAH, ms. 9/1896, ff. 122-123). A este respecto, conviene recordar que el propio Duque de Villahermosa negó su participación en este episodio y alegó que quizá el Conde pudo responder en nombre de ambos, «como solia hazersse otras vezes en Zaragoza en el discusso destes negoçios en lo que se offreçia» (AGS, Estado, l. 37, f. 167v).

<sup>789</sup> RAH, ms. 9/1896, f. 92v. En el documento se indica que se trató de una respuesta evasiva, semejante a la que dieron otras ciudades y titulados, si bien en estos casos «se tuvo por buena respuesta». Según puede verse en BN, ms. 18189, f. 177, el texto incluido en dicha cédula coincide con el contenido en una copia de la *requesta* hecha al Conde, que también es recogida en AGS, Estado, l. 36, ff. 123-123v, indicando que se trata de la respuesta del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa.

del ejército no iba a mejorar la situación<sup>790</sup>. Ciertos documentos parecen constatar que esta propuesta ya había sido hecha con anterioridad, pues Don Alonso de Vargas se hizo eco de ella en una carta escrita a Felipe II antes de salir de Ágreda<sup>791</sup>. Y, por su parte, el Conde de Luna atribuyó la paternidad de la idea a uno de los diputados, el Abad de Piedra, de quien dice que, «cuando se trataba de lo que se debía hacer á la entrada del ejército, era su parecer que se mudase el Consistorio de los Diputados á Ainsa y la Corte del Justicia de Aragón, y su lenguaje del buen religioso era decir: subámonos á la montaña y veamos qué quiere éste [Vargas]»<sup>792</sup>.

En cualquier caso, por la declaración de un miembro de la Diputación sabemos que Juan de Mendive fue el encargado de transmitir el parecer de Don Juan de Luna, quien desde Épila sugirió llevar el Consistorio a Jaca o a Huesca, donde podría actuar con total libertad. Los Diputados, a su vez, propusieron trasladarse a Daroca o a Calatayud, «porque tendrían las espaldas seguras, porque si huyan a Jaca o Guesca [sic] estarían con menos libertad que en Çaragoça», y finalmente consultaron el caso con la Corte del Justicia de Aragón, que dictaminó que no se podía mudar la sede del Consistorio<sup>793</sup>. No obstante, en claro contraste con tal parecer, los propios Lugartenientes del Justicia habían determinado días atrás desplazarse a la ciudad de Huesca y continuar allí sus tareas, fijando el día 20 de noviembre como fecha de comienzo de las mismas:

---

<sup>790</sup> Naturalmente, otra era la interpretación de los ministros reales. Así, según un testigo, el Gobernador de Aragón opinaba que el intento obedecía al interés de Don Juan de Luna por tener los consistorios «cerca de la Montaña, donde a su parecer podrian hazer las cosas que desseavan mas a su gusto» (Declaración de Jerónimo Marqués, RAH, ms. 9/1882, f. 88v).

<sup>791</sup> La carta, fechada en Ágreda, 4 de noviembre de 1591, se conserva en AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 121.

<sup>792</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 222-223.

<sup>793</sup> Declaración de Juan de Marcuello (RAH, ms. 9/1862, f. 42v). *Cfr.* la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 16v-17), quien reconoce haber sugerido que la Diputación y la Corte del Justicia se trasladasen a Épila y que los encargados de transmitir su propuesta fueron Mendive y Micer Laserna. Además, Luna y Lanuza consultaron el caso con el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, que apoyaron su iniciativa.

«A siete de noviembre del mismo año [1591], attendida la dissension grande y guerra que ay en la presente ciudad de Çaragoça muchos dias ha, y la que se aguarda que ha de haver, de tal manera que con quietud y seguridad no se pueden tratar las caussas que en la presente corte se tratan y se offrezera de aqui adelante, y el acçesso de los littigantes no ser tuto y seguro en la presente çïudad, la qual dissension y guerra en la presente çïudad es notorio y publico, de tal manera que se compara a la pestilenzia, segun drecho y decissions legales. Por tanto, et ali, en aquellas mejores via, modo y forma que de drecho, fuero y Justiçia hazerlo pueden y deben, dixeron todos conformes que, para la buena administracion de la justiçia, por las caussas y razones arriba recitadas, fueron de voto y parecer que la dicha corte y audiencia del señor justiçia de Aragon convenia y se debia continuarse [sic], como de hecho la continuaban y continuaron, para la çïudad de Huesca, dentro del presente Reyno de Aragon sittiada, como çïudad prinçipal y mas conuiniente para la buena expedicion de las causas y administracion de la justiçia»<sup>794</sup>.

Por supuesto, la entrada de Don Alonso de Vargas dejó en suspenso toda iniciativa destinada a sacar los consistorios de Zaragoza, por lo cual, como apuntó el Duque de Villahermosa en su confesión, Lanuza y Luna estuvieron esperando una respuesta «y, como no se la embiaron, se fueron en el tiempo que a dicho»<sup>795</sup>. En todo caso, ello no impidió que desde Épila se escribiese al *Prior de Jurados* de La Almunia de Doña Godina, Miguel de Mazas, que acudió a la villa para tratar la posibilidad de que Diputación y Corte del Justicia se reuniesen en La Almunia o en El Frasno<sup>796</sup>. La insistencia en procurar salir adelante con el intento de trasladar ambos consistorios hizo que se formularan duros juicios sobre los promotores de la idea, como el del inquisidor Morejón, quien entendía que «no ay entre los inquietos hombre de sustançia y cabeça. Tratan hoy muy despaçio de que salgan de aqui los tribunales y se vayan a Huesca, diziendo que estan oprimidos, estando agora en su libertad y salido de la opresion y cautiverio en que los tenian. Yo les he dicho que se vayan mucho de norabuena a Castilla o

---

<sup>794</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., ff. 151-151v.

<sup>795</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 154v.

<sup>796</sup> Así lo hizo saber Don Juan de Luna en su declaración (AGS, Estado, l. 37, f. 19), explicando que Mazas se desplazó a Épila y regresó a La Almunia para tratar el asunto con los demás miembros del Concejo. Por su parte, el Duque de Villahermosa aseguró «que es verdad y se le acuerda que los dichos Justicia y Don Joan de Luna embiaron por el prior de La Almunia y le paresçe le vio en Epila, aunque no save para que efecto le llamaron» (*ibidem*, f. 138v).



Calatayud, pero que no se hagan capitanes de bandoleros»<sup>797</sup>. Pocas fechas después, el propio Felipe II dejó constancia de su inequívoca postura ante el posible traslado, al escribir a Don Alonso de Vargas que, en caso de confirmarse, «convendría atropellarlos luego», eso sí, siempre manteniendo Zaragoza bien guarnecida<sup>798</sup>.

Mientras, en su afán por buscar apoyos, Lanuza y Luna llegaron a requerir al diputado Miguel Turlán, residente en Tarazona desde finales de septiembre, que fuese a Épila de forma inmediata. La correspondiente *requesta*, fechada a 14 de noviembre, le fue intimada al día siguiente y coincidió en el tiempo con una carta en la que los mismos remitentes hacían saber al Concejo turiasonense su voluntad de alojarse en aquella ciudad<sup>799</sup>. Según su propio testimonio, Turlán, acompañado por Tristán Muñoz de Pamplona como representante del municipio, acudió a Épila con la intención de ofrecer su hospitalidad a ambos próceres. Sin embargo, a su llegada el día 17 se encontraron con que Justicia y Diputado habían abandonado la villa. En respuesta a sus preguntas, el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa «le respondieron que lo que el dicho Justicia y diputado querían era irse a Tarazona, pero que después se habían resuelto de no ir». Informados de que Lanuza se hallaba en Bardallur, ambos emisarios se entrevistaron con él en el castillo del lugar, y desde allí se encaminaron a

---

<sup>797</sup> Traslado de una carta del inquisidor Morejón al Conde de Chinchón, Zaragoza, 12 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/666, ff. 12v-13).

<sup>798</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 17 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 13).

<sup>799</sup> Una copia de la *requesta* hecha a Turlán fue sacada en Tarazona, 13 de agosto de 1592, y puede verse en RAH, ms. 9/1862, ff. 397-399v. En ella se recoge la respuesta del Diputado, que, aun alegando no haberse recuperado de una enfermedad que le aquejaba desde tiempo atrás, se ofreció a cumplir la orden recibida. Como es fácil de comprender, en sus primeras declaraciones Turlán omitió cualquier mención a este viaje a Épila y se limitó a afirmar que desde el 26 de septiembre al 23 de noviembre estuvo en Tarazona, aquejado de una enfermedad que le obligó a extender un poder en favor de su condiputado Jerónimo de Oro (*ibidem*, f. 212). Posiblemente sea ésta la deposición a partir de la cual el Marqués de Pidal afirmó que, cuando fue requerido para ir a Épila, Turlán se excusó «prestando [sic] hallarse enfermo» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 326).

Zaragoza a pesar de que el Justicia instó a Turlán a quedarse con él<sup>800</sup>. Éste fue el último esfuerzo de Don Juan de Lanuza por atraerse al resto de consistorios del reino, y tras él, remitió una carta a los Jurados zaragozanos el día 25 de ese mismo mes, para anunciarles su intención de solicitar el parecer de sus Lugartenientes sobre lo que debía hacer:

«La de VV.mm. he recibido y, como yo salli de essa ciudad en compañía del diputado Don Joan de Luna en execucion de la declaracion que se hizo, como VV.mm. saben, y nos retiramos aqui por las causas y razones que hemos dado, aunque con sentimiento que no huviesse venido con nosotros el señor jurado Juan Bucle Metelin, y Don Juan de Luna se a hydo diziendo se llegaba a Purroy, me ha parecido no debía yo sallir de aqui ni hazer ninguna deliberacion sin dalle razon, y asi antes de ayer le escribi con un official mio que se llegase aqui para tratar dello. El official no a llegado, y con respuesta o sin ella dare razon a mis lugartenientes, como lo he hecho hoy, para que me aconsejen lo que debo de hazer —a cuyo parecer estoy obligado a seguir—, y asi lo hare al momento, principalmente por dar gusto a essa ciudad, porque deseo sumamente emplearme en lo que fuere de su servicio, como lo acostumbra hazer el Justicia, mi señor y padre»<sup>801</sup>.

Aunque no se conserva noticia alguna sobre la forma en que los Lugartenientes aconsejaron —si es que lo hicieron— al Justicia, lo cierto es que el regreso de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna a Zaragoza en los últimos días del mes cerró de forma definitiva la que he denominado *fase militar* de la rebelión. Con su presencia en la capital, Justicia y Diputado trataron de dejar clara su intención de no resistir a Don Alonso de Vargas, por lo que el movimiento iniciado el 31 de octubre quedó sin dirección efectiva. De todos modos, como ya constataron sus contemporáneos, la actividad que ambos desarrollaron durante su estancia en Épila permite considerar que, sin lugar a dudas, ellos fueron los promotores de los últimos intentos de poner en práctica la declaración de resistencia al ejército de Felipe II. De hecho, la propuesta de sacar

---

<sup>800</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 223-224. El testimonio del Diputado fue corroborado por su acompañante, Jaime Pellicer, que apuntó que la entrevista con el Justicia tuvo lugar en el castillo de Bardallur el 18 de noviembre (*ibidem*, ff. 407-408). También Cosme Pariente confirmó que Turlán llegó a Épila cuando Lanuza y Luna ya se habían marchado (RAH, ms. 9/1861, ff. 22v-23).

<sup>801</sup> Copia de una carta de Don Juan de Lanuza a los Jurados de Zaragoza, Bardallur, 25 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/1862, f. 295).

de Zaragoza la Diputación y la Corte del Justicia obedece al afán de asegurarse el apoyo de ambos consistorios, que en los primeros días de noviembre había servido para dotar de cierto grado de organización a la reacción generada en el reino por la decisión del Monarca de intervenir militarmente. La formación de un ejército al mando de Don Juan de Lanuza, así como las medidas adoptadas para impedir el aprovisionamiento y el ulterior avance de las tropas de Don Alonso de Vargas, deben entenderse como una aplicación extrema del derecho de resistencia, en cuya puesta en práctica colaboró de forma activa una parte de la sociedad aragonesa. Por supuesto, no cabe hablar de una participación unánime. Quizá, tampoco, mayoritaria, tal y como parecen atestiguar las dificultades que los dirigentes del movimiento encontraron a la hora de hacer cumplir sus órdenes. Además, conviene retener en la memoria las divergencias observadas entre los propios promotores del levantamiento, algunos de los cuales optaron por abandonar la vía militar y laborar en pro de una salida negociada a la crisis. Esta circunstancia, al margen de la influencia que pudo tener sobre el comportamiento de unos reclutas ya de por sí poco habituados a la disciplina castrense, denota la gran complejidad de esta cuarta fase de la rebelión aragonesa, asunto que quizá merezca nuevas investigaciones. No obstante, por ahora conviene seguir el decurso de los acontecimientos y prestar atención a la forma en que se quiso poner fin al conflicto, dedicando especial atención a las medidas promulgadas por la corte para castigar a los participantes en el mismo y a los intentos de éstos de evadir el rigor de la justicia regia.

## **CAPÍTULO V**

### **LA JUSTICIA, «ARMADA DE RIGOR Y ESPANTO»**

## **1. La ocupación militar y el comienzo de la represión.**

«Bref, le roy d'Espagne est maistre de tout le pais & observe bravement les préceptes de Machavel»<sup>1</sup>.

Como se echa de ver en tan breve cita, la ocupación de Aragón por las tropas de Don Alonso de Vargas y las primeras medidas de represión adoptadas desde la corte merecieron un duro juicio por parte de este observador extranjero, que emitió su opinión en marzo de 1592. Sin llegar a tal extremo, también dentro del reino se manifestaron expresiones de disconformidad con la manera en que Felipe II procedió al castigo de quienes habían tomado parte en los graves sucesos del año anterior. No en vano, uno de los oficiales del ejército constató, a los pocos días de estar en Zaragoza, que «los que aqui son mas servidores del rey tratan de los negoçios passados de manera que no tienen por dificultosso perdonar a todos los contumaçes; antes entienden que para aquietar el reyno es esto lo que conviene, y hazerles capitanes para yr a servir a França con nosotros»<sup>2</sup>. Aunque resulta imposible conocer la extensión de este parecer, es interesante constatar que incluso en plena instrucción de los procesos abiertos por el comisario Lanz se oían voces en tal sentido, como la del Obispo de Huesca, que mostró su convencimiento de que los Señores de Concas y Lapenilla podrían servir al Rey, bien aprovechando que conocían las montañas o bien reclutando gente y sacándola fuera del reino, pues «acaso con esto se purificaría la tierra, que es lo que se pretende»<sup>3</sup>. La represión desencadenada en los meses siguientes defraudó totalmente estas pretensiones y, varios años después del conflicto, Lupercio de Argensola sintetizó la situación vivida a partir de diciembre de 1591

---

<sup>1</sup> «En resumen, el Rey de España es señor de todo el país y observa de modo arrogante los preceptos de Maquiavelo» (Carta de Châteaumartin a Lord Cecil, Bayona, 22 de marzo de 1592, en UNGERER, Gustav, *A Spaniard...*, *op. cit.*, t. I, p. 25).

<sup>2</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Don Juan de Idiáquez, Zaragoza, 21 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 605, ff. 11-12).

<sup>3</sup> Carta del Obispo de Huesca a Don Alonso de Vargas, Huesca, 10 de abril de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 351, f. 247).

afirmando que «la muerte del justicia, y prision del duque [de Villahermosa] y del conde [de Aranda], parece que fueron límites de la disimulacion, y principio de que la justicia se mostrase armada de rigor y espanto»<sup>4</sup>.

En el mismo capítulo de su *Informacion*, el cronista barbastrino se hizo eco de las numerosas prisiones practicadas por la justicia real y por el Santo Oficio, entre ellas las de varios Diputados y Lugartenientes de la Corte del Justicia, así como de la actividad represiva desarrollada en Teruel y Albarracín por los comisarios enviados por el Rey<sup>5</sup>. En consecuencia, la celebración de las Cortes de 1592 tuvo lugar en una tesitura harto difícil, circunstancia subrayada con contundencia por el Conde de Luna al recordar «lo que se hizo en las Cortes de Tarazona, presos y puestos en sumo rigor los padres, hijos y hermanos y todos los que allí asistían, y á más de eso, repartido un ejército por todo el Reyno, de doce á catorce mil hombres, y tantos huídos y foragidos, y los que pudieron asistir tan rendidos por las prisiones de sus deudos y amigos, y otros tan interesados y pretendientes, y á más de esto tanta negociación y mercedes como en ella se hicieron»<sup>6</sup>. Las ejecuciones, los derribos y las confiscaciones de bienes descritos en la documentación corroboran la impresión transmitida por los escritores coetáneos acerca de la dureza de la represión, cuyos efectos se dejaron sentir incluso después de la muerte del llamado Rey Prudente. Tan sólo la llegada de su hijo a Zaragoza en septiembre de 1599 (prácticamente un año después de haber subido al trono) pareció marcar un punto de inflexión en las relaciones entre la Monarquía y el Reino, lo cual llevó al Conde de Luna a dedicar al nuevo Soberano sus inéditos *Comentarios* recordando «el fin con que V.M. vençio el animo real de su padre, no se apañando a vençer su animo aun asta las hultimas

---

<sup>4</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 142.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 142-144.

<sup>6</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 118-119. Lupercio de Argensola se expresó en términos muy similares a los empleados por el Conde de Luna, si bien atribuyendo tal opinión a una tercera persona genérica y no identificada: «Es verdad que hubo muchos que creian, y aun osaban decir, ...» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 190).

vocadas de su muerte, en los cuales mas rigurosamente se declaraban sentencias en este genero de suceso»<sup>7</sup>. El cambio de orientación en la política de la corte resulta perceptible también en una carta que Don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia y luego Duque de Lerma, dirigió a su confesor durante la estancia del Rey en Zaragoza, y que años más tarde fue reproducida por Vicencio Blasco de Lanuza en su afán de recopilar testimonios que avalasen la fidelidad del reino de Aragón:

«Bendito sea N.S., que tal Rey nos ha dado, y assi a S.M. solo se deven las gracias, que ha perdonado de muy buena gana, y nunca me pude persuadir a que huviesse errado ningun Aragonés de coraçon, sino que fue aquel un alvoro to repentino, que ni ellos mismos sabian lo que se dezian, ni hazian: pues en cayendo en la cuenta, se humillaron a su Rey, el qual los ama, y hara siempre mercedes»<sup>8</sup>.

De todos modos, como se indicará en su momento, la perspectiva de una normalización política derivada de las medidas de gracia promulgadas durante la estancia de Felipe III en Aragón no se vio cumplida, y hubo que esperar más de un cuarto de siglo hasta ver reunidas de nuevo las Cortes, ya bajo el gobierno de su hijo, Felipe IV.

### **1.1. El retorno a la «normalidad» institucional.**

Tras la entrada de Don Alonso de Vargas y la huida de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, muchos de los promotores y sustentadores de la resistencia se mantuvieron en paradero desconocido o lejos del alcance de las tropas, sin duda esperando ver cómo se desarrollaban los acontecimientos. Este panorama fue prontamente descrito por un informador anónimo, que aseguró que los principales implicados habían llegado a la ciudad de Jaca e hizo notar la posibilidad de que tratasen de perseverar en su desafío a la autoridad del

---

<sup>7</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 11.

<sup>8</sup> Carta del Marqués de Lerma a Fray Pedro Blasco, Zaragoza, 20 de septiembre de 1599 (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 200).

Monarca, aprovechando para ello la buena acogida que se les había dispensado en la capital pirenaica:

«El estado en que estan las cosas es que, viendo los cavalleros y la ciudad de Çaragoça la mala fe que el Justicia les hizo en dexallos, al punto se salieron de Çaragoça. Y los que no eran culpados en lo de Antonio Perez se fueron todos a sus casas; y los que se entiende que lo son, que son Don Diego de Heredia y Don Martin de Lanuçá y Don Baltasar de Gurrea y Don Pedro de Bolea y Manuel Donlope, se fueron todos a Jaca con asta trezientos hombres de a caballo y otros tantos de a pie. Estan en Jaca, y me parece que Jaca ha hecho una necesidad muy grande en admitir esso, porque terna el mismo successo que Çaragoça y solo abra servido de indinar al Rey y obligalle a lo que a el le estara muy bien y a nosotros tan mal que lo lloraremos nosotros y nuestros hijos. Dios nos ayude y lo remedie, que bien es menester»<sup>9</sup>.

Lo cierto es que este pasaje merece, al menos, dos puntualizaciones. En primer lugar, a pesar de la claridad con que su autor distingue entre el comportamiento de «los que no eran culpados en lo de Antonio Perez» y el de «los que se entiende que lo son», las cosas fueron bastante más complejas. Como se ha dicho, en un principio el éxodo fue casi generalizado y sólo la confirmación de la llegada del Marqués de Lombay a la capital aceleró el lento regreso de los huidos, alentados por la esperanza de que el enviado real sirviese de mediador para lograr la reconciliación con su Monarca. Por otro lado, aunque resulta imposible conocer con minuciosidad el itinerario seguido por cada uno de los fugitivos, las declaraciones de los que pudieron ser capturados no incluyen a las autoridades jacetanas entre quienes facilitaron su ir y venir por territorio aragonés en los primeros meses de la ocupación militar. En realidad, tan sólo un testimonio alude a la presencia de un grupo de ellos en Jaca a mediados de noviembre<sup>10</sup>. Y esta información se contradice con la aportada por Don Diego de Heredia, quien indicó que el único que se llegó a esa ciudad fue Mosén Juan Ximénez, a quien él mismo había encargado mediar con un clérigo local para

---

<sup>9</sup> «Cláusula de una carta de un cavallero aragones de 15 de noviembre de 1591» (AGS, Estado, leg. 362, f. 163).

<sup>10</sup> Así se indica en un escrito que lleva por título «Lo que se entiende que pasa en las cosas de Aragon» (*ibidem*, f. 191).



buscarle refugio con un pariente católico en Béarn<sup>11</sup>. A falta de poder constatar documentalmente uno u otro extremo, lo cierto es que la noticia de la presencia de Don Martín de Lanuza en Jaca llegó hasta Madrid, tal y como informó el síndico del Concejo en la corte, y los munícipes, hondamente preocupados, encomendaron a su representante que se esforzase por desmentir tal infundio, achacable, a su modo de ver, a algún vecino de la propia ciudad que «piensa alcanzar mercedes con empleos injustos»<sup>12</sup>.

Llegados a este punto, parece conveniente echar mano de los relatos de los propios «culpados» a fin de conocer qué itinerarios les condujeron, a través de la Montaña aragonesa, hasta el que fue su destino último, la corte de Catalina de Borbón, Princesa de Béarn. Comenzando por Antonio Pérez, en sus *Relaciones* afirma que salió de Zaragoza el 10 de noviembre junto a Gil de Mesa y un amigo y que «se entretuvo algunos días en peñas, en montes, en cuevas, con pan y agua, pasando el frío de las noches de aquel tiempo»<sup>13</sup>. Dejando aparte el tono dramático pretendido por el autor, conviene advertir que esta información no concuerda con la contenida en un billete del Fiscal de la Valdonsella, cuyo destinatario no se explicita, en el que se indica que fueron Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez de Sanjuán quienes acompañaron a Pérez en su salida de Zaragoza<sup>14</sup>. Y tampoco con las noticias ofrecidas por Gregorio Marañón, que especula con la posibilidad de que el anónimo acompañante fuese Don Felipe de Castro<sup>15</sup>. En cualquier caso, lo cierto es que Pérez llegó finalmente a Sallent de Gállego, «el último lugar de Aragón por aquella parte», y allí se alojó en casa de Don Martín de Lanuza, que se reunió con él dos días más tarde. Éste, a su vez, había abandonado Zaragoza el día 11 junto a Manuel Donlope, el citado Don

---

<sup>11</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 47-53v.

<sup>12</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, pp. 95-96. El trabajo de este historiador catalán permite conocer la delicada situación interna por la que atravesaba el municipio jacetano, lo que sin duda otorgaba verosimilitud a dicha afirmación.

<sup>13</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 185.

<sup>14</sup> El billete, s.d., puede verse en AGS, Estado, l. 362, f. 159.

<sup>15</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 600.

Felipe de Castro y Juan de Gracia, con quienes pasó por Zuera y Alcubierre<sup>16</sup>. Una vez todos en Sallent, y previendo la imposibilidad de lograr una solución negociada a su difícil situación, el ex secretario decidió solicitar el amparo de la Princesa de Béarn, hermana del futuro Enrique IV de Francia, y para ello envió a su corte de Pau a Gil de Mesa<sup>17</sup>. Algunos días después, Pérez abandonó Aragón, hecho a raíz del cual escribió que «en fin, pasó el Rubicón, los Pirineos digo, a 24 de noviembre en la noche; 24, que ya parece día fatal éste de su fortuna»<sup>18</sup>.

En lo sustancial, todas estas noticias coinciden con la deposición de Dionisio Pérez de Sanjuán, que afirmó haber salido de Zaragoza el día 11 en dirección a Jaca y que en el camino le alcanzaron Don Martín de Lanuza, los hermanos Donlope y Cristóbal Frontín. Con ellos llegó hasta Sallent y el Béarn, previo paso por las localidades de Montmesa, Plasencia y Puibolea<sup>19</sup>. Por su parte, uno de los aludidos por Pérez de Sanjuán, Miguel Donlope, expuso que, al día siguiente de regresar de La Muela a Zaragoza —esto es, ese mismo día 11—, salió hacia Pueyo y Puibolea con su hermano Manuel, acompañado además por Don Martín de Lanuza, Cristóbal Frontín, Don Pedro de Bolea, Juan de Gracia y algunos lacayos. Finalmente abandonó el grupo y se dirigió a Huesca, donde permaneció algunos días<sup>20</sup>.

A la vista de toda esta información, y una vez superada la confusión que puede producir en el lector semejante acumulación de nombres y destinos, es posible extraer dos conclusiones: por un lado, resulta evidente que, tras abandonar Zaragoza, los fugitivos se movieron con relativa facilidad por el norte

---

<sup>16</sup> Declaración de Sancho Conesa (RAH, ms. 9/1880, ff. 129v-132v). También Antonio Pérez fecha la salida de Lanuza, «a caballo con dos amigos», al día siguiente de la suya e incluye una dramatizada relación de su despedida de las autoridades y de la población en general, «que le iban siguiendo y acompañando con los cuerpos toda la ciudad, y con el ánimo mucho más adelante, con grandes lágrimas y sentimiento de verle ir y de verse quedar sin él» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 184-185).

<sup>17</sup> Mesa se presentó en Pau provisto de una carta escrita por Antonio Pérez y fechada a 18 de noviembre, que se halla reproducida *ibidem*, t. I, pp. 186-187.

<sup>18</sup> *Ibidem*, t. I, p. 187. Como habrá observado el lector, resulta más que evidente la referencia a los motines ocurridos en Zaragoza el 24 de mayo y el 24 de septiembre.

<sup>19</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 208-212v.

<sup>20</sup> RAH, ms. 9/1869, f. 21v.

de Aragón; por otro, parece que la capital oscense fue punto de reunión de algunos de ellos, pues, según un testigo, «Don Martin [de Lanuza] le avia dicho que el, con los que se avian ydo de Çaragoça, Manuel Donlope y Miguel Donlope, avian estado en Puyvolea y Plasencia y en el monte de Gratal, y que de alli avian ydo a Huesca»<sup>21</sup>. Desde esta ciudad, además, Lanuza escribió una dura carta al Señor de Huerto en la que le echaba en cara su falta de memoria y su poca fidelidad, haciéndola extensiva a todos los que habían regresado a Zaragoza. Según sus propias palabras, «estando en Çaragoça eramos muchos los que eran culpados; aora me parece nos havemos rematado en tres». Lanuza criticaba además la confianza demostrada por los Inquisidores en el Señor de Lapenilla, asunto del que se hablará a continuación, apostrofando a su interlocutor: «Mire V.m. quan recta va la justicia, pues es el de La Pinilla [sic] el que la haze por el Sancto Officio». Por último, destacaba su propia fidelidad y honestidad a lo largo de los conflictos pasados y apelaba a la Justicia divina con la esperanza de «volver las gracias a los que oy, sin por que, me persiguen, que no siempre tendran a Don Alonso [de Vargas]»<sup>22</sup>.

A este respecto, el testimonio de Don Diego de Heredia no ofrece ninguna novedad fuera de asegurar que, en su camino hacia Sallent, Pérez estuvo en Montmesa, donde se alojó en casa de Manuel Donlope<sup>23</sup>. Más interesante resulta, sin embargo, el hecho de que en su declaración Don Diego se preocupase de dejar claro que él había seguido una ruta distinta tras salir de Zaragoza el día 11. Así, en principio se dirigió a Fuentes de Ebro, donde, tras dar cuenta de la huida de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna, encomendó a Diego de Foces —quizá uno de sus servidores— que llevase a sus hijos a Cataluña. Luego

---

<sup>21</sup> Así lo hizo notar Sancho Conesa (RAH, ms. 9/1869, f. 46v).

<sup>22</sup> Carta de Don Martín de Lanuza al Señor de Huerto, Huesca, 13 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 388-389). Según se indica en el propio documento, cuyo texto fue reproducido por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 925-926, se trata de una copia del original, fechada a 3 de mayo de 1592.

<sup>23</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 83v-88v.

marchó a Osera, desde donde también encaminó hacia el vecino Principado a los criados que allí le esperaban. Mientras, Heredia pasó sucesivamente por Almudévar, Ayerbe, Agüero, Murillo, Biel y el monasterio franciscano de Nuestra Señora de Monlora. Tras regresar a Biel se encaminó a Arguís y, por fin, atravesó la frontera y entró en Francia, donde ya estaba, entre otros, Don Martín de Lanuza<sup>24</sup>. Al parecer no andaba muy desencaminado el oficial que informó que los caballeros huidos habían sido vistos en Plasencia, Puibolea y Loarre y que «Don Diego de Heredia no ha sido visto con ellos publicamente, pero crehese se comunican todos»<sup>25</sup>. La separación de Don Diego debió de prolongarse al menos hasta comienzos de diciembre, momento en que un clérigo de Uncastillo avisó que un capellán andaba buscando al noble por aquella zona, si bien «trahia una notiçia, aunque confusa, de que estaba en Cataluña (y esto se a dicho aqui tambien) y de que no anda con los demas caballeros, lo que me paresçe sera causa para que ellos mesmos se descubran»<sup>26</sup>.

A despecho de esta opinión, en los primeros momentos de la ocupación militar los fugitivos continuaron desplazándose por el norte de Aragón sin encontrar apenas dificultades. Sin duda, su libertad de movimientos se vio facilitada por tres factores que relativizaron la efectividad del despliegue de las tropas de Don Alonso de Vargas, cuyo contingente más nutrido siempre permaneció, por lo demás, acantonado en Zaragoza. Por un lado, los apoyos que encontraron los huidos, bien por razones de afinidad ideológica o bien por lazos de parentesco o clientelares. Por otro, la inacción de las autoridades locales y regnícolas, que apenas fueron capaces de colaborar en la persecución. En tercer

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, ff. 47-53v.

<sup>25</sup> Esta noticia se menciona en un billete del Fiscal de la Valdonsella, sin destinatario ni data (AGS, Estado, l. 362, f. 159). Lo mismo puede decirse de un documento anónimo en el que, con algunas variantes respecto a las declaraciones aquí comentadas, se dio cuenta de los pasos dados por los huidos («Lo que se entiende...», *op. cit.*, f. 191).

<sup>26</sup> Carta del capellán Diego Ortiz de Zárate al Obispo de Pamplona, Uncastillo, 4 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 134). De hecho, la primera noticia de la presencia de Don Diego de Heredia en Francia se halla en una carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 8 de diciembre de 1591, de la que se hace relación *ibidem*, f. 131.

lugar, el interés de la Monarquía por capturar a Antonio Pérez, que motivó que se tratase de negociar su entrega a cambio de medidas de gracia. Acerca del primer factor, en el capítulo siguiente se intentará una aproximación a las conexiones entre los distintos protagonistas de la resistencia y entre éstos y el resto del reino. En cuanto al segundo, conviene recordar que casi todos los consistorios con jurisdicción dentro de Aragón se hallaban totalmente inoperantes por la ausencia de una parte sustancial de sus miembros. En el caso de la Audiencia, como ya se expuso en el capítulo anterior, esta situación se arrastraba desde finales de octubre, mientras que la Diputación y la Corte del Justicia la experimentaron a raíz de la ocupación militar. De hecho, como recuerda la profesora Pilar Sánchez López, «políticamente una de las consecuencias inmediatas de la represión real fue la depuración a la que se vieron sometidas la Diputación y la corte del Justicia de Aragón, las dos instituciones que más activamente habían participado en la resistencia al ejército real. La mayoría de sus miembros fueron detenidos por la justicia real o la eclesiástica antes o después de la publicación del perdón del que también en general estaban exceptuados»<sup>27</sup>.

A ello hay que sumar la situación de interinidad que se vivía en el Santo Oficio a expensas de la llegada de nuevos Inquisidores en sustitución de Juan Hurtado de Mendoza, que permanecía en la corte desde mediados de julio, y de Alonso Molina de Medrano, que a fines de octubre vio atendida su insistente solicitud de que se le permitiese abandonar Aragón<sup>28</sup>. Gregorio Marañón opina que estos cambios de personal fueron la razón de que hasta el 16 de noviembre no se diesen las primeras órdenes para perseguir a Pérez<sup>29</sup>. Sin embargo, no debe

---

<sup>27</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 318.

<sup>28</sup> El Marqués de Pidal indica que, tras la salida del licenciado Molina de Medrano, fue enviado a presidir el Tribunal zaragozano el inquisidor Pedro de Zamora. Posteriormente, los otros miembros del Tribunal, Morejón y Mendoza, fueron destinados, respectivamente, a la Inquisición de Toledo y al Consejo de la Suprema, siendo sus cargos ocupados por el licenciado Velarde de la Concha y el doctor Moriz de Salazar. Siguiendo el parecer de los cronistas coetáneos, el autor afirma que la corte promovió estos cambios «por una consideración prudente, [...] para que no se atribuyesen á resentimientos personales las prisiones y castigos á que había que proceder» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 13-14).

<sup>29</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 601.

olvidarse que la llegada de los licenciados Pedro de Zamora y Francisco Velarde de la Concha, que ya el primero de dicho mes firmaron una carta para la Suprema juntamente con Antonio Morejón<sup>30</sup>, se produjo coincidiendo con los preparativos para resistir a las tropas reales. Parece más que probable que, haciendo uso de un mínimo sentido de la prudencia, prefiriesen demorar su actuación hasta el momento de producirse la ya por entonces inminente entrada de Don Alonso de Vargas en el reino. Una vez consumada ésta, encargaron a los Señores de Concas y Lapenilla que diesen caza al fugitivo Antonio Pérez, permitiéndoles para ello reunir gente armada<sup>31</sup>. Con tal motivo, los Inquisidores escribieron a la Suprema que «si por algun camino se ha de hacer algo, de muchos que se han intentado, ha de ser este, aunque tenemos mucha duda por estar tan dentro en la montaña y tan cerca de Biarne»<sup>32</sup>.

Al recurrir a estos dos señores, a quienes hemos visto ligados al Duque de Villahermosa durante el conflicto de Ribagorza e implicados en el reclutamiento de soldados para el ejército aragonés en 1591, los ministros del Santo Oficio parecían compartir con ellos su convencimiento de que Antonio Pérez y sus fautores «se han de huir á la montaña y irse á favorecer dellos como gente que tienen por suya, y que los prenderán»<sup>33</sup>. Sin embargo, a comienzos de diciembre, tras haberse informado del irregular comportamiento de Concas y Lapenilla a lo largo de los años y a la vista del nulo resultado de su expedición, el Marqués de Lombay no pudo por menos de hacer notar a Felipe II que «no se yo si el Santo Offiçio de la inquisiçion consiguira el fin que pretiende yendo encaminado por

---

<sup>30</sup> *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 484-485.

<sup>31</sup> De hecho, el propio Don Alonso de Vargas informó a Felipe II de que una de las diligencias hechas para capturar a los fugitivos fue comisionar a los Señores de Concas y Lapenilla (Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 21 de noviembre de 1591, AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 21).

<sup>32</sup> La carta, fechada en el Palacio de la Aljafería, 22 de noviembre de 1591, fue editada en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 531-532. El pasaje es citado también por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 601, si bien alterando su forma y sin indicar la fecha del documento.

<sup>33</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Pedrola, 10 de noviembre de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 507-508). Aunque el doctor Marañón afirma que Concas y Lapenilla se entrevistaron con Vargas y le ofrecieron sus servicios (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 602), en la misiva el General indica que su ofrecimiento le fue transmitido por Don Francisco de Aragón, quien a su vez se hizo eco de una carta escrita por «un amigo grande del señor de Pinilla y de Conca [sic]».

manos del de la Pinilla y sus saguazes [sic]», máxime teniendo en cuenta que la gente que había reunido junto con el de Concas «la mayor parte della no es de la que en ocasiones passadas [ha] acudido a servir a V.M., sino muy al revés»<sup>34</sup>. En definitiva, una semana más tarde el mismo Lombay advirtió que «aca todos los ministros que V.M. tiene, y los que veo mas inclinados y zelosos al real servicio de V.M., concurren en que el señor de La Pinilla y el de Concas no son medios convenientes para este ministerio»<sup>35</sup>. Como ya se ha dicho, el fugitivo Don Martín de Lanuza compartía, si bien por distintos motivos, la misma opinión. Y los informes del doctor Tomás Cortés, comisario de la Inquisición en la ciudad de Huesca, corroboran ambas posturas y nos permiten conocer que Concas y Lapenilla subieron a la Montaña con mucha gente pero con poco recato, lo que redundó en el fracaso de su empresa<sup>36</sup>.

También otros ministros, como el Virrey y el *Justicia de las montañas*, fueron objeto de críticas por su falta de energía. Así, el maestro de campo Bobadilla manifestó al Conde de Chinchón que era preciso nombrar un virrey de confianza, ya que el Obispo de Teruel «es bonissimo hombre, y en ninguna manera conbeniente para lo que agora es menester», al contrario de lo que ocurría con Don Ramón Cerdán, a quien recomendó mantener en su cargo de Gobernador<sup>37</sup>. Por su parte, el Marqués de Lombay representó a Felipe II los perjuicios derivados de la inactividad del *Justicia de las montañas*, Don Jerónimo de Heredia, durante tan críticas fechas y le informó que «oy me ha dicho el señor de Gabin que Don Martin de Lanuça se provee de trigo y que se tiene sospecha que quiere fortificar un castillo suyo. Torno a acordar a V.M. que

---

<sup>34</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>35</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 37).

<sup>36</sup> Carta de Tomás Cortés a Jerónimo Gazol, Huesca, 9 de diciembre de 1591 (*ibidem*, doc. 65). Sobre la forma en que actuaron Concas y Lapenilla en esta ocasión, ver PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 189.

<sup>37</sup> Así lo hizo en una carta de 15 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 23-23v). El Maestro de Campo sugería que el nuevo Virrey se caracterizase por su valor y brío y que, a ser posible, fuese aragonés.

las montañas estan solas, y que assi se haze lo que quiere la gente inquieta que alli esta o la que puede estar, y quanto conviene al servicio de V.M. que Don Hieronimo de Heredia se vaya a exercer su offiçio, pues tiene ya salud para ello, o que el governador del reyno vaya a visitarlas». En aras de estimular la labor de Don Jerónimo, Lombay subrayó la necesidad de satisfacer las deudas pendientes con él para así ponerle en la obligación de perseguir a los huidos, todo con el objeto de que en el verano ya no fuese preciso mantener un ejército para reprimir los desmanes causados en el norte del reino<sup>38</sup>. Seis días más tarde, el Marqués insistió en la disposición y facultades de Heredia para servir al Monarca, advirtiéndole que «es neçessario que V.M. mande se le paguen una pequeña cantidad de dinero que de su propia hazienda a gastado en servizio de V.M.»<sup>39</sup>.

Igualmente debe recordarse la ausencia del Arzobispo de Zaragoza, Don Andrés de Bobadilla, lamentada por el Marqués de Lombay porque «los sacerdotes y canonigos son los que mas sin tino andan en todas estas cosas, y aun en las passadas». Aunque el Marqués no se pronunció abiertamente en favor de la destitución del Prelado, sí llegó a proponer a Don Bernardo de Rojas, entonces Obispo de Pamplona, para el caso de que el Rey decidiese mudar el titular de la Mitra<sup>40</sup>. Una vez más, tan sólo el Concejo zaragozano parecía en condiciones de desarrollar cierta actividad jurisdiccional, si bien bajo la tutela de Don Alonso de Vargas. Así, por un lado, el 30 de noviembre Felipe II encomendó al General la devolución de las armas de la ciudad y de la Diputación que se habían repartido al pueblo<sup>41</sup>. Para facilitar su labor, el Rey apeló a la colaboración de los Jurados, hecho que comunicó a Don Alonso doce días después, advirtiéndole que «yo

---

<sup>38</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 37).

<sup>39</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 16 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-14d).

<sup>40</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 35). Una copia de este documento puede verse en AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-12.

<sup>41</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 23).



embio a mandar a la çibdad de Çaragoça que cobre de sus vezinos las armas que les havian entregado de las que estavan en las casas de la dicha çiudad, y que executen por ellas a los fiadores de los aussentes, que si fuere menester vos les dareys favor para ello. De que a paresçido avissaros y ordenaros y mandaros que, siendo neçessario, lo hagays assi»<sup>42</sup>. Por otro lado, conviene apuntar que, después de la entrada del ejército, las autoridades municipales continuaron presentando acusaciones contra algunas personas involucradas en el levantamiento. De este modo, el 19 de noviembre se ordenó hacer parte contra el labrador Álvaro de Avendaño, «preso en fragancia de amotinador y comovedor del pueblo y otros delitos», y contra Miguel Juan, «executor de sentençias, por haver muerto y herido diversas personas el 24 de septiembre pasado y otros delitos», mientras que el 3 de diciembre se hizo lo propio contra Pedro Busal, «preso en fragancia de riñas y por amotinador y otros delitos»<sup>43</sup>. Ocho días después, los acusados fueron Francisco Fermite, Perales y Agustín Navarro, «por amotinadores y alborotadores del pueblo el 24 de septiembre y otros dias, y otros delitos»<sup>44</sup>.

En cuanto al tercer factor mencionado, Gregorio Marañón ofrece algunas noticias sobre intentos de negociar la entrega de Antonio Pérez, tomadas fundamentalmente de las *Relaciones* del ex secretario. En concreto, se hace eco de los tratos entre el inquisidor Morejón y Don Martín de Lanuza, en los que sirvió de medianero el Señor de Lapenilla<sup>45</sup>. De todos modos, la documentación manejada en el transcurso de la presente investigación permite aportar

---

<sup>42</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, Madrid, 12 de diciembre de 1591 (*ibidem*, f. 318).

<sup>43</sup> Todas estas noticias aparecen recogidas en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 70. Como se recordará, el verdugo Miguel Juan ya había sido objeto de otro proceso abierto a instancias de los Jurados el 14 de octubre, según se vio en el capítulo IV de este trabajo.

<sup>44</sup> *Ibidem*, f. 70v.

<sup>45</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 599-600. La opinión del ex secretario acerca de estos manejos se trasluce cuando afirma que «es de creer que [Morejón] ya se figuraba el arzobispo de Toledo por premio de tal lance» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 168). También es posible hallar información sobre el asunto en el capítulo dedicado por el doctor Marañón a los atentados que se perpetraron contra la vida de Pérez (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 677-696).

información adicional sobre el particular. Así, el testimonio de Miguel Donlope indica que en las negociaciones desempeñó un papel principal el Obispo de Huesca, Don Martín Clerigué (o Cleriguech) de Cáncer, quien «le rogo fuese a Pueyo, adonde estava Don Martín de Lanuza, a rogarle que entregase la persona de Antonio Pérez». Cediendo a este requerimiento, Donlope habló varias veces con Lanuza y éste, ante la insistencia del Obispo, accedió por fin a que el reo se entregase en Jaca, Huesca o Zaragoza, siempre que su causa fuese vista por jueces «desapasionados»<sup>46</sup>. No obstante, es más que posible que el procedimiento no fuese tan sencillo, pues en su declaración ante la Inquisición el mismo Donlope indica que, al reiterar su instancia ante Don Martín de Lanuza, éste se ofreció a ir a Pau, donde ya se encontraba Pérez, para exponerle el asunto, «y volviendo el dicho Don Martín le respondió que el dicho Antonio Pérez estaba ya en libertad y en parte a donde no quería sujetarse a nadie»<sup>47</sup>.

Además, por otras fuentes sabemos que Clerigué envió al dominico Fray Domingo Xavierre, hermano del futuro Cardenal, a entrevistarse con Donlope en Montmesa. Tras vencer la desconfianza inicial de éste, ambos acudieron a Huesca a hablar con Don Martín de Lanuza provistos de una carta del Obispo «en que le dezía el mal estado en que estava y lo mucho que ofendía a Dios N.S. y a S.M. en ocultar y favorecer aquel hombre, siendo tan malo y fugitivo de la Inquisición, y que lo diesse y restituyesse al Sancto Offiçio». Dado que Lanuza se encontraba ya en Sallent, el padre Xavierre y Donlope se dirigieron a esta población para entregarle la misiva y el dominico aprovechó para informar de sus propósitos a los allí reunidos, que a la sazón eran Manuel Donlope, Cristóbal Frontín, Tomás Pérez de Rueda y Dionisio Pérez de Sanjuán. Tras saber que los valedores de Pérez habían procurado su fuga a tierra de herejes, y constatado el

---

<sup>46</sup> Así lo afirmó Miguel Donlope en su declaración ante el comisario Lanz (RAH, ms. 9/1869, f. 20v).

<sup>47</sup> «Declaración de Miguel Donlope en el proceso de la Inquisición de Zaragoza» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 820-822). El autor indica que el documento forma parte de los *Procesos de la Inquisición* existentes en París. A este propósito, conviene advertir que el doctor Marañón tan sólo mencionó de pasada este asunto, como puede verse *ibidem*, t. II, p. 679.

aparente interés de Don Martín en la negociación, Fray Domingo decidió regresar a Huesca, donde informó de sus gestiones a Cleriguet, y en los días siguientes hizo lo propio, en Zaragoza, ante el inquisidor Morejón y el Marqués de Lombay. Finalmente se desplazó a la corte acompañado por un criado de Miguel Donlope, quien además le proveyó de dinero para el viaje<sup>48</sup>. Quizá este episodio deba ponerse en relación con la noticia, aportada por un testigo, de que hacia fines de diciembre «Don Martin [de Lanuza] avia ydo a Huesca a tratar con el obispo de aquella ciudad para ver si avia alguna orden en sus cosas»<sup>49</sup>. En todo caso, lo cierto es que, una vez constatada la entrada de Antonio Pérez en Francia, el padre Xavierre se limitó a transmitir el ofrecimiento de Donlope de realizar labores de espía y de ponerse al servicio del Rey, propuesta que la corte no aceptó<sup>50</sup>.

Es posible que la desconfianza en el éxito de estas gestiones fuese una de las razones que movieron al ex secretario a pensar en abandonar Sallent camino de Francia, decisión que se vio precipitada por la llegada de los Señores de Concas y Lapenilla en su persecución<sup>51</sup>. Así parece corroborarlo el propio Pérez cuando escribe que «allí le alcanzaron más pláticas de conciertos, más al descubierto que las pasadas por cartas del deán [debería decir «prior»] de Zaragoza para don Martín de Lanuza. La suma de ellas era que darían juez a Antonio Pérez muy a su satisfacción. Debían de tener noticia de lo que he referido de los otros [jueces] y de lo que yo no cuento, que siempre fue más lo que se calla que lo que se dice en semejantes cosas, o quererle coger, como otras veces»<sup>52</sup>. Además, de este pasaje se desprende que los esfuerzos del Obispo de

---

<sup>48</sup> Según Xavierre, su primer contacto con Miguel Donlope se produjo cuando fue enviado a Montmesa por el inquisidor Morejón con el fin de recuperar las cartas del Santo Oficio interceptadas en La Muela, asunto del que se habló en el capítulo anterior. Después se habría producido la comisión del Obispo de Huesca (RAH, ms. 9/1869, f. 146v).

<sup>49</sup> Declaración de Sancho Conesa (*ibidem*, f. 46v).

<sup>50</sup> Así lo manifestó el futuro cardenal Xavierre, hermano de Fray Domingo (*ibidem*, ff. 141-141v).

<sup>51</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 187.

<sup>52</sup> *Ibidem*, t. I, p. 185.

Huesca y el padre Xavierre no habían sido los primeros encaminados a buscar una solución negociada a la compleja situación procesal del ex secretario. Lamentablemente, la documentación no ofrece noticias sobre los tratos entre Don Vicencio Agustín y Don Martín de Lanuza, a excepción de un testimonio que indica que éste salió de Zaragoza tras haber hablado con el Prior de la Seo<sup>53</sup>. En todo caso, sea cual fuere el contenido de su conversación, Pérez no fue el único que desconfió de la virtualidad de estas negociaciones. En Aragón otras personas opinaron desde un principio que todo esfuerzo estaba condenado al fracaso, lamentando que «se trata de concierto de parte de esos cavalleros y ofrezan la persona de Antonio Perez, y se responde que mas quiere S.M. perdonar a el que no a ellos, y esto es berdad»<sup>54</sup>. Intentos de negociación posteriores, como el atribuido por el Marqués de Lombay al padre Losilla, Rector del colegio de los dominicos de Zaragoza, no llegaron a buen fin, si bien, en palabras del noble valenciano, este religioso comenzó «a tratar de que se haga la entrega de Antonio Perez»<sup>55</sup>. En último término, las prevenciones de los ministros reales, la escasa predisposición de sus interlocutores y la falta de habilidad de los mediadores encargados de las conversaciones fueron factores que impidieron que alguna de estas tentativas fructificase.

De todos modos, los que se refugiaron en Francia no eran sino una parte de los complicados en el conflicto aragonés. Como se ha indicado, el éxodo que comenzó el 10 de noviembre fue casi general, si bien la mayoría no consideró necesario atravesar la frontera pirenaica para ponerse a salvo. De momento se limitaron a buscar amparo en lugares apartados de la capital del reino —en el caso de nobles y caballeros, preferentemente en los territorios sujetos a su

---

<sup>53</sup> Se trata del ya citado Sancho Conesa (RAH, ms. 9/1880, ff. 129v-132v).

<sup>54</sup> Carta de Pedro Lasfillas a Miguel Guerrero, Zaragoza, 24 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 188). Conviene hacer notar que esta carta fue escrita el mismo día en que, como ya se ha apuntado antes, Antonio Pérez pasó definitivamente a Francia.

<sup>55</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, n° 1-11). La falta de noticias sobre la iniciativa del padre Losilla impide saber si tuvo alguna relación con la misión llevada a cabo por su compañero de Orden, el padre Xavierre.

señorío—, a la espera de comprobar si la coyuntura se tornaba favorable y permitía un retorno seguro a Zaragoza. Quizá, en el fondo, muchos de los congregados en Épila entendieron su estancia en aquella villa como una simple forma de dilatar el momento de rendir cuentas de su comportamiento, lo cual explicaría su preocupación, e incluso su disgusto, al constatar la perseverancia de Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna en proponer medidas para proseguir la resistencia. Cuando en último término, viendo la inutilidad de sus esfuerzos, también éstos desecharon, por irrealizable, la alternativa de una solución militar, la *Junta de Épila* concluyó, lo mismo que la precedente *Jornada de los señores Justicia y diputado*, con la dispersión de sus miembros. En este sentido, aunque la documentación resulta bastante parca al respecto, es posible ofrecer alguna información sobre los pasos dados por algunos de los huidos hasta el momento de regresar a Zaragoza.

Ya se dijo en el capítulo anterior que, mientras que el Conde de Aranda permaneció en Épila, Don Juan de Lanuza y Don Juan de Luna se dirigieron a sus respectivos lugares de Bardallur y Purroy, de manera que el 17 de noviembre ninguno de los dos se encontraba en la villa condal. Cuatro días después, Vargas comunicó a Felipe II sus dudas sobre el proceder de Luna, dado que se había apartado de todos y que no tenía noticia de su paradero<sup>56</sup>. Entre tanto, según indica Lupercio de Argensola, pasados unos días «el justicia fue á Calatayud, y allí vio al marques de Lombai, dando como una tática disculpa: despues se fue á Zaragoza». También acudió a Calatayud el Duque de Villahermosa, como se recordará más adelante, y de allí se dirigió a Morata de Jalón, donde se entrevistó con el titular de aquel Condado, residente en sus tierras desde finales de septiembre<sup>57</sup>. Al parecer, Villahermosa acudió a Morata a instancias del Marqués de Lombay, quien, al ordenarle que regresase a Zaragoza, le encomendó que

---

<sup>56</sup> La carta, de 21 de noviembre de 1591, se conserva en AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 21.

<sup>57</sup> Ambas noticias, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 126.

«procurasse que hiziesse lo mismo el Conde de Morata, para el qual llebo una carta del dicho Marques y otras cossas que dezirle en conformidad de lo que con el dicho duque trato el Marques»<sup>58</sup>. De allí el Duque regresó a Épila, donde estuvo hasta el día 21, fecha en que marchó a Fréscano y, tras pasar por su villa de Pedrola, volvió por fin a Zaragoza<sup>59</sup>.

Parecida actitud observaron otros miembros de la nobleza, como, por ejemplo, Don Miguel de Gurrea, a pesar de que la documentación no le identifica como participante en la *Junta de Épila*. Aun así, a fines de noviembre Don Miguel se hallaba en su villa de Gurrea de Gállego y expresaba a Don Pedro Latrás su voluntad de acudir a Zaragoza para mostrar su celo al servicio del Rey. Por ello, aunque la falta de una persona con la que tratar y su precario estado de salud eran razones suficientes para disuadirle de ponerse en camino, el anciano caballero solicitaba de su interlocutor que «avise V.m. a Geronimo Valentin para que me tenga aparejado a donde me pueda recoger, que ando mui malo de mis dolores de estomago, de no dormir y de otros veinte achaques»<sup>60</sup>. No resulta aventurado pensar que la actitud de Don Miguel de Gurrea no fue excepcional, pues el 20 de noviembre Don Pedro Latrás comunicó a los Jurados de Huesca que «ningun cavallero ha llegado aqui [a Zaragoza] aun, ni el Justicia de Aragon, ni ay sino dos o tres diputados»<sup>61</sup>.

Además, la documentación confirma que algunos de los que regresaron en los últimos días de noviembre o en los primeros de diciembre lo hicieron sólo

---

<sup>58</sup> Así, al menos, se desprende de un documento sin data donde se incluyen una serie de preguntas relacionadas con el encuentro entre Lombay y el Duque, quizá destinadas a ser incorporadas al interrogatorio de los testigos examinados por los ministros reales (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, n° 1-2). La misma información puede hallarse en un memorial en defensa del Duque de Villahermosa conservado en BN, ms. 18189, f. 224. De todos modos, conviene advertir que, algunos días después de la visita de Villahermosa, Morata se entrevistó en Nuestra Señora de los Palacios con el propio Marqués de Lombay, tal y como éste informó a Felipe II en carta fechada en Zaragoza a 3 de diciembre de 1591 y cuya copia puede verse en AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, n° 1-11.

<sup>59</sup> Así lo declaró el pelaire Pedro de Fuertes (AGS, Estado, l. 35, ff. 182v-187v).

<sup>60</sup> Carta de Don Miguel de Gurrea a Don Pedro Latrás, Gurrea, 20 de noviembre de 1591 (BN, ms. 1762, ff. 45-45v).

<sup>61</sup> Carta de Don Pedro Latrás a los Jurados de Huesca, Zaragoza, 20 de noviembre de 1592 (*ibidem*, f. 32v).

después de haber recibido diversas comunicaciones de Don Alonso de Vargas instándoles a ello. Tal fue el caso de Don Juan de Lanuza, cuya madre y cuyo hermano solicitaron de Don Alonso instrucciones sobre lo que aquél debía hacer<sup>62</sup>. En cuanto a Aranda y Villahermosa, el General les remitió varios avisos e incluso envió a Épila a Don Luis de Bardaxí y al hermano del Duque, Don Francisco de Aragón, para convencerles de que abandonasen la villa y regresasen a la capital<sup>63</sup>. Sobre la respuesta que ambos nobles dieron al General, creo que Gregorio Marañón se equivoca cuando opina que «respira fatuidad» y que, «pavoneándose, exigían para volver a Zaragoza <que habían de hallar sus casas muy compuestas, con mucha autoridad, así de criados como de todo lo necesario; y que había de ser con prevención»<sup>64</sup>. Antes al contrario, parece probable que tal contestación no fuese sino un pretexto para demorar su partida, en espera de cerciorarse de que Zaragoza era un destino seguro para ellos. De hecho, como indica Lupercio de Argensola, cuando entraron en la ciudad no posaron en sus casas, sino en el monasterio de Santo Domingo<sup>65</sup>. Quizá quepa entender esta decisión como un modo de guardarse de una posible intervención de la justicia militar, máxime teniendo en cuenta que, según explica Don Francisco de Aragón, fue él quien propuso a su hermano y al Conde que se alojasen en el convento dominico, consiguiendo así vencer su resistencia a regresar a Zaragoza<sup>66</sup>. Como se verá más adelante, tan sólo la llegada del Marqués de Lombay, a quien Villahermosa hospedó en su palacio de la calle de Predicadores, les movió a abandonar su refugio eclesiástico.

---

<sup>62</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 314.

<sup>63</sup> Así lo comunicó el propio Vargas a la corte, como se indica en una consulta de la Junta a Felipe II, El Pardo, 17 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 29). Cuatro días más tarde, el General expresó su convencimiento de que, finalmente, todos regresarían a Zaragoza gracias a las diligencias hechas por el Virrey, los Diputados que permanecían en la capital y los Jurados zaragozanos. Tan sólo dudaba del proceder de Don Juan de Luna, que se hallaba apartado de todos (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 21). Sobre la mediación de Don Luis de Bardaxí, habló Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 19).

<sup>64</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 603.

<sup>65</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 133.

<sup>66</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 204-205.

En todo caso, conviene destacar que el retorno de ambos nobles, así como el de otros implicados en el movimiento, se produjo después de que el propio Duque de Villahermosa se entrevistase con el Marqués de Lombay. En este sentido, el 17 de noviembre Don Francisco de Aragón avisaba al proveedor general Esteban de Ibarra que su hermano y el Conde de Aranda esperaban hablar con Lombay antes de la entrada de éste en Zaragoza<sup>67</sup>. Al parecer, el Duque emprendió su viaje a Calatayud, donde se hallaba el Marqués, «porque en esta sazón recibió cartas de don Cristóbal de Mora y don Juan de Idiaquez, acusándole otras que nunca llegaron; y en estas últimas le decían que del marques de Lombai sabria particularmente las cosas que debia hacer en servicio del rei»<sup>68</sup>. La documentación ofrece poca información sobre el encuentro entre ambos miembros de la Casa de Aragón, que debió de producirse con anterioridad al 25 de noviembre, fecha en que Lombay abandonó por fin la capital bilbilitana<sup>69</sup>. Al respecto de los términos de sus conversaciones, tan sólo es posible hacer conjeturas y recordar que Pidal apunta que, antes de su salida, el Marqués escribió a Felipe II «que su deudo, el Duque de Villahermosa, habia venido á visitarle á Calatayud y á ofrecerle el hospedage de su casa en Zaragoza, y que él estaba dispuesto á aceptarle si S.M. consentia en ello; pero que sobre todo deseaba saber su voluntad. El Rey le volvió á mandar que continuase su viage y que fuese huesped del Duque, y así se puso inmediatamente en camino para Zaragoza, donde llegó el 28»<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> Carta de Don Francisco de Aragón a Esteban de Ibarra, Fréscano, 17 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 605, f. 12).

<sup>68</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 126. La misma idea puede verse en el memorial en defensa del Duque de Villahermosa que se guarda en BN, ms. 18189, f. 224.

<sup>69</sup> Así lo indica el propio noble valenciano, como se ve en la copia de la carta que envió a Felipe II desde Zaragoza el 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>70</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 328-329, que sigue en su relato el testimonio del Conde de Luna. En este punto conviene advertir que las fuentes no permiten asegurar cuándo se puso en conocimiento de Felipe II el ofrecimiento del Duque de Villahermosa de hospedar a Lombay en su palacio, puesto que el propio Marqués, en su carta del 3 de diciembre, avisaba al Rey de que se había alojado junto a su tío y le pedía su aprobación (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).



Lo cierto es que el encuentro entre Lombay y Villahermosa debió de levantar gran expectación tanto entre los aragoneses dispersos por el reino como entre la oficialidad castellana, ya que, de hecho, si la ocupación militar era un motivo de inquietud para aquéllos, la reunión de la *Junta de Épila* y la equívoca actitud de Aranda y Villahermosa debió de alertar a los mandos del ejército por sus posibles consecuencias. En este sentido, resulta muy elocuente el tono de una carta remitida por el maestro de campo Bobadilla al Conde de Chinchón, quejándose de que «ninguno de estos señores buelve a Zaragoza y el conde de Aranda dizen que esta en Epila con la mayor parte. Parece que este moço va por los pasos del de Orange, y pesame ya que llevase tras si al duque de Villahermosa. Haga V.S. que le escriba su muger [se refiere a la Duquesa] haciendole que buelva aqui, asegurandole de parte de S.M. que sera servido de ello y que se le agradezeria, que de esta manera entiendo bendra, y resuelvase de lo que tengo de haçer del conde de Aranda»<sup>71</sup>.

A su vez, la previsible reacción del ejército ante la contumacia de los fugitivos fue causa de preocupación para muchos aragoneses, como demuestra la carta dirigida por Don Francisco de Aragón a otro oficial del ejército, el ya citado Esteban de Ibarra:

«Lo que menos me agrada es que tanto se ayan aborrezido y dejado el lugar [Zaragoza], de rezelos que tienen de que sea el daño en lo unyberssal y no en lo partycular; y sy esso fuere assy, señor Esteban de Ybarra, la buena entrada sera muy ruyn salida; que pocos hombres en el mundo ny en historias se lehera que aya entrado un exercito tal y tan grande en un reyno alborotado syn haberse derramado una gota de sangre; pero el salir y dejarlo en quietud, syn ella y syn ygnobacion de sus leyes y gobierno y desconsuelo que con esso les podria a todos generalmente venir, hoc opus hic labor est»<sup>72</sup>.

---

<sup>71</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 15 de noviembre de 1591, copiada en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 24.

<sup>72</sup> Carta de Don Francisco de Aragón a Esteban de Ibarra, Fréscano, 17 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 605, f. 12).

No iba muy desencaminado Don Francisco al plantear sus dudas sobre los efectos de la ocupación militar, pues por una carta del propio Ibarra sabemos que éste consideraba que, en resumidas cuentas, la actitud observada por los aragoneses era indicativa de que «ellos tienen ruynes ganas, pero la verdad es que no tienen fuerças ny animo para arriscar tanto como les va, y saben tan poco que no pueden dissimularlo»<sup>73</sup>. En prueba de ello, Ibarra hacía notar a su interlocutor, el secretario Don Juan de Idiáquez, que la noticia de la entrevista entre Villahermosa y Lombay había tenido un efecto fulminante, pues, nada más anunciarse, «todos han ya començado a dezir que, como el benga, vernan»<sup>74</sup>. Como confirmación de estas palabras, así como de las halagüeñas perspectivas abiertas por la celebración del encuentro, un testigo informó pocos días después que «el duque y conde de Aranda bienen oy, y ban ya viniendo todos»<sup>75</sup>. En efecto, Aranda y Villahermosa hicieron su entrada en la capital el 24 de noviembre<sup>76</sup>. Al llegar, según Lupercio de Argensola, «se aposentaron en el monasterio de Predicadores, por no tener sus casas compuestas», y allí recibieron la visita de Don Alonso de Vargas, así como cartas de varios ministros de la corte. A simple vista, todo parecía augurar que, como les expuso el propio General castellano, «su venida habia de ser el sosiego universal»<sup>77</sup>.

La actitud del Marqués de Lombay hacia su pariente no hizo sino confirmar tales expectativas, pues, según apuntó Argensola, «aunque Alonso

---

<sup>73</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Don Juan de Idiáquez, Zaragoza, 21 de noviembre de 1591 (*ibidem*, ff. 11-12).

<sup>74</sup> Como podrá comprobar el lector, el pasaje resulta ambiguo, pues no queda claro si la venida que se esperaba era la del Duque o la del Marqués. En cualquier caso, parece más que evidente la expectación levantada ante el resultado de la entrevista entre ambos.

<sup>75</sup> Carta de Pedro Lasfillas a Miguel Guerrero, Zaragoza, 24 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 188).

<sup>76</sup> Así se indica en la carta de Pedro Lasfillas citada en la nota anterior. La entrada de ambos nobles en Zaragoza fue confirmada por Don Alonso de Vargas al Rey, a quien comunicó que Villahermosa había entrado por la tarde y que Aranda iba a hacerlo aquella misma noche (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 532-534).

<sup>77</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 133. A pesar de lo dicho por el cronista, ya se ha indicado que la estancia de Villahermosa y Aranda en el monasterio dominico bien pudo ir encaminada a mantenerse a salvo de la jurisdicción militar hasta el momento de la llegada del Marqués de Lombay a Zaragoza.

Celdran, que venia con él, le queria hospedar en su casa, y para este efeto la tenia mui bien aderezada, no quiso el marques sino posar en la del duque; y asi le escribió pidiéndole que le tuviese por huésped, pues era su tío y habia de parecer mal que en Zaragoza posase en otra casa. Con esto se salieron del monasterio estos señores; y el duque apercibió el aposento de su sobrino, el qual llegó [...] á casa del duque con gran acompañamiento, teniendo todos por cierto que por su medio se habian de asentar las cosas del reino pacíficamente»<sup>78</sup>. Además, en el momento de su entrada Lombay recibió por parte del ejército «una gran salva y recibimiento»<sup>79</sup>, de la que también se hizo eco el cronista al observar que le salieron a recibir «con algunas compañías de ginetes, hombres de armas y caballos ligeros»<sup>80</sup>. Tanto el aparato dispuesto para la entrada del emisario regio como el parentesco que le unía con el Duque de Villahermosa, a la sazón cabeza de la nobleza de Aragón, contribuyeron a reforzar la impresión de que ambos iban a jugar un papel estelar en la resolución del conflicto. En consecuencia, no resulta extraño que Argensola, testigo directo de los acontecimientos, hiciese notar que «acudian á casa del duque gentes de qualquier estado á justificarse con el marques, y á tomar por testigo de su inocencia al duque, creyendo que él habia de ser instrumento principal del rei y del marques, y que se habia de juzgar segun su relacion»<sup>81</sup>.

Ante Lombay, igualmente, «acudieron síndicos de algunas ciudades, y entre otras de Teruel; las unas á jactarse, y las otras á disculparse»<sup>82</sup>. Entre estas últimas cabe mencionar la embajada preparada por el Concejo de Huesca, que el 3 de diciembre decidió enviar a Juan de Mompaón y Diego Felices a Zaragoza

---

<sup>78</sup> *Ibidem*, pp. 133-134. Como queda dicho, el 3 de diciembre el Marqués de Lombay escribió a Felipe II que Villahermosa le había ofrecido su hospitalidad, información que se contradice con la ofrecida por Argensola y que no permite asegurar de quién partió la idea de que el Marqués se alojase en casa del Duque.

<sup>79</sup> *Relacion de lo sucedido en Aragon, despues que Antonio Perez se huyo de Madrid*, BN, ms. 6049, f. 100v.

<sup>80</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 134.

<sup>81</sup> *Ibidem*, pp. 134-135.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 135.

con el encargo de dar la bienvenida al Marqués<sup>83</sup>. En parecidos términos debió de producirse la visita de una representación del Cabildo de la Seo zaragozana, a la que Lombay manifestó «que ahora era la intencion de S.M. componer las cosas de Aragon, y que la Justicia fuesse estimada y preciada y respectado el Sancto Officio, y que para esto ayudassen con sus sacrificios y oraciones, porque quedaria S.M. muy servido»<sup>84</sup>. Además, en consonancia con el clima de buena voluntad que parecía respirarse, se aceleró el lento regreso de los fugitivos, que se hizo constante durante la segunda quincena de noviembre. De este modo volvieron a Zaragoza, entre otros, Don Luis de Bardaxí, Don Baltasar de Gurrea, el Señor de Huerto y Juan Bucle Metelín, todos los cuales, como ya se indicó en el capítulo anterior, inicialmente habían buscado refugio en el monasterio de Santa Fe<sup>85</sup>. También es posible datar en estas fechas el regreso de la práctica totalidad de los Diputados, incluido Don Juan de Luna. De hecho, en el libro de asistencias de la Diputación queda constancia de que el 7 de diciembre se registró la primera presencia de Don Juan en las reuniones del Consistorio, en las que ya venían tomando parte casi todos sus condiputados: Jerónimo de Oro y Luis Navarro, desde el 18 de noviembre; Miguel Turlán, desde el día 23; el deán Cutanda, desde el 26; Fray Agustín Naharro, a partir del 29. El último en incorporarse fue el Barón de la Laguna, que lo hizo el 9 de diciembre. En el libro no queda constancia de la presencia de Juan de Marcuello ni se indican las razones de su ausencia<sup>86</sup>.

Ahora bien, a pesar de que muchos tomaron la determinación de volver a Zaragoza, también hubo quien prefirió no arriesgarse. Así se echa de ver en las

---

<sup>83</sup> Noticia de esta embajada, en AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 55v.

<sup>84</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, op. cit., f. 204v. La embajada del Cabildo al Marqués tuvo lugar, según el autor, el 6 de diciembre, un día después de recibir una carta de Felipe II anunciando la llegada de su emisario.

<sup>85</sup> Confirman la estancia de los citados en Santa Fe la declaración de Cosme Pariente (RAH, ms. 9/1861, f. 22) y los *Autos que hizo Don Ramón Cerdán de Escatrón con Don Antonio Ferriz* (AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v).

<sup>86</sup> ADZ, Asistencias, ms. 259, ff. 20-22v.

declaraciones tomadas en 1592 a algunos inculpados, de las que aquí se citarán tan sólo unos cuantos ejemplos. En primer lugar, hay que recordar el caso de Don Antonio Ferriz, que confesó haber estado en Villanueva de Gállego desde comienzos de octubre y que el 11 de noviembre partió hacia Burbáguena, localidad donde se alojó en casa de un deudo suyo llamado Juan Malo de Luján<sup>87</sup>. Otro de los encausados, Cosme Pariente, declaró que estuvo en Épila hasta la víspera de Santo Tomás, esto es, hasta el 20 de diciembre<sup>88</sup>. Por su parte, Miguel del Molino, vecino de Zaragoza, afirmó haberse marchado de la ciudad a comienzos de noviembre, por no ver las cosas de la guerra, y haberse refugiado en Valencia, que fue donde acabaron prendiéndole<sup>89</sup>. Lo mismo hizo el calcetero Pedro de Quintana, que inicialmente salió por Bujaraloz hacia Barcelona y, temiendo que hubiese bandoleros en el camino, prefirió cruzar el río Ebro y dirigirse a Valencia<sup>90</sup>. Por último, el pelaire Pedro de Fuertes afirmó que el 15 de noviembre salió de Zaragoza porque Aranda y Villahermosa le pidieron que acudiese a Épila, cosa que hizo ese mismo día. El 21 marchó a Fréscano con el Duque y, cuando éste volvió por fin a Zaragoza, quedó en Pedrola esperando sus noticias. La prisión de Villahermosa el 19 de diciembre movió a Fuertes a abandonar la villa ducal, iniciando así un largo periplo que concluyó con su prisión y del que se hablará más adelante<sup>91</sup>.

## **1.2. La misión del Marqués de Lombay.**

Como queda dicho, Don Francisco de Borja y Centellas (1551-1595), tercer Marqués de Lombay y, desde la muerte de su padre en 1592, sexto Duque de Gandía, llegó a Zaragoza el 28 de noviembre en medio de una gran

---

<sup>87</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v.

<sup>88</sup> RAH, ms. 9/1861, f. 18v.

<sup>89</sup> RAH, ms. 9/1906, ff. 75-75v.

<sup>90</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 299v-302.

<sup>91</sup> *Ibidem*, ff. 182v-187v.

expectación<sup>92</sup>. Así lo constató el propio noble, que días más tarde hizo saber a Felipe II que «entre en esta çiudad jueves a 28 del passado; reszibiome toda ella con particular demostracion de contento»<sup>93</sup>. No en vano, en los primeros días del mes Don Alonso de Vargas ya había constatado que «mucho hara al casso la benida del marques de Lombay, porque ellos deseavan mucho ber persona que V.M. embiase a tratar destos negoçios, o cartas despues de las pasadas»<sup>94</sup>. Esta opinión coincide con la expresada poco después por Don Jaime Ximeno, el todavía Obispo-Virrey, quien, al advertir a Felipe II de la huida de Lanuza y Luna, se congratulaba pensando que «con esto creo quedara desbaratada esta empresa y dara la gente en la cuenta para recibir merced de V.M., pues nos la haze tan grande en embiar el marques de Lombay a tratar dello; que se desea su llegada como lo tengo escrito a V.M.»<sup>95</sup>. Y en el mismo sentido se manifestó Don Pedro Latrás al escribir al Concejo oscense que «yo creo se repara todo con la venida del marques de Lombay»<sup>96</sup>.

Sin embargo, muy pronto las expectativas generadas en torno a la presencia del noble valenciano en Aragón iban a verse completamente defraudadas. Las dificultades que rodearon su nombramiento —derivadas, según se dijo en el capítulo anterior, de las distintas opiniones existentes en la corte acerca de la solución que debía darse a la crisis aragonesa— afectaron también al desarrollo de su misión y contribuyeron a hacer de ésta un empeño imposible. A este respecto, y aunque no se va a entrar en el análisis de las instrucciones dadas

---

<sup>92</sup> Según los datos recogidos por Béthencourt, Don Francisco era hijo de Don Carlos de Borja, quinto Duque de Gandía y segundo Marqués de Lombay, y de Doña Magdalena de Centellas y Folch de Cardona, y, por lo tanto, nieto de San Francisco de Borja, quien, antes de acceder a la vida clerical, fue cuarto Duque de Gandía y primer Marqués de Lombay y estuvo casado con Doña Leonor de Castro, con quien tuvo ocho hijos (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. IV, pp. 121-154).

<sup>93</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>94</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Ágreda, 4 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 121).

<sup>95</sup> Carta de Don Jaime Ximeno a Felipe II, Zaragoza, 10 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/1862, f. 266).

<sup>96</sup> Carta de Don Pedro Latrás a los Jurados de Huesca, Zaragoza, 20 de noviembre de 1592 (BN, ms. 1762, f. 32v).

al Marqués el 5 de noviembre<sup>97</sup>, sí conviene recordar lo poco explícito de su contenido, circunstancia que ha llevado a los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns a interpretar que «daba la impresión de que el monarca confiaba en el buen hacer del marqués»<sup>98</sup>. Sin poner en duda el acierto de esta apreciación, es preciso subrayar, además, el desajuste existente entre el contenido de las instrucciones y la situación de Aragón a comienzos de noviembre. No en vano, a pesar de la fecha en que se redactó, en el documento todavía se advierte que «podría ser, aunque no se cree, que los diputados ó corte del Justicia de Aragon, convencidos de la fuerza, hubiesen hecho alguna declaracion de que la entrada del ejército es contrafuero, ó hubiesen llamado á las universidades para ponerse en defensa, y que esta voz corriese ya por esas universidades por donde pasáredes»<sup>99</sup>. En consecuencia, la tarea de Lombay debía ser procurar el desengaño de quienes sustentasen semejante opinión y serenar los ánimos para facilitar la entrada de Don Alonso de Vargas en el reino. Para ello se le transmitían órdenes sobre la forma de comunicarse con la nobleza, el alto clero y los concejos, «para que entiendan las causas de lo que me mueve á la demostracion»<sup>100</sup>.

A la vista de lo que sucedía en Aragón a comienzos de noviembre, hay que concluir que la misión del Marqués de Lombay estaba fuera de lugar. Incluso las instrucciones que recibió pueden considerarse desfasadas, ya que, a pesar de haber sido fechadas cuando la corte tenía conocimiento de la declaración de resistencia —ya se indicó en el capítulo anterior que los Diputados informaron al Rey el mismo 31 de octubre, y el Justicia, un día después—, ésta es mencionada en el documento como una posibilidad remota. Sobre las razones de tan desatinado juicio se pueden contemplar dos hipótesis igualmente verosímiles y,

---

<sup>97</sup> Una copia de la «Instruccion dada por Felipe II al Marqués de Lombay enviándole á Aragon», El Pardo, 5 de noviembre de 1591, en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 491-499.

<sup>98</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 141.

<sup>99</sup> *Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 495.

<sup>100</sup> *Ibidem*, t. XII, p. 493.

quizá, complementarias: ora las instrucciones fueron redactadas con anterioridad a su data, ora la falta de interés de la corte en que la misión tuviese éxito llevó a «olvidarse» de incluir en el texto las últimas noticias llegadas desde Zaragoza<sup>101</sup>. En este sentido, no debe pasarse por alto que, dos días antes, la Junta encargada de asesorar al Rey sobre el conflicto aragonés había emitido, en palabras del Marqués de Pidal, «una vigorosa consulta insistiendo en la necesidad de que sin dilacion ni demora se repitiese á D. Alonso de Vargas la órden de entrar en Aragon»<sup>102</sup>. La decisión última de Felipe II al respecto fue mandar al General que preparase inmediatamente la entrada en el reino, orden que éste puso en ejecución entre el 6 y el 7 de noviembre<sup>103</sup>.

Así pues, tiene toda la razón el Conde de Luna cuando afirma que «la verdad de esto es, que á un tiempo llegó el Marqués de Lombay á Calatayud con estos poderes y embajada, y al mismo entraba el ejército de S.M. por estas dos partes»<sup>104</sup>. En el momento en que se dispuso a llevar a cabo los términos de su comisión, el Marqués comprobó que el ejército cuya entrada debía facilitar ya se había puesto en movimiento y entendió que las condiciones bajo las que debía desarrollar su labor habían variado de modo sustancial. En consecuencia, «como cuerdo, llegado á Calatayud, y sabida la entrada del ejército, hizo alto, consultando con el Rey, ¿cómo que el venía de paz y á tratar de medios, y que en esto había entrado el ejército?, que S.M. viese no debía de ser de provecho su venida». Además, decidido a no continuar su camino, quedó a la espera de nuevas instrucciones en la capital bilbilitana<sup>105</sup>. En el ínterin, escribió a diversas

---

<sup>101</sup> Al respecto del posible desinterés de la corte en el éxito de Lombay, *cfr.* la opinión de la profesora Jarque, que sostiene que «en definitiva, la labor a realizar por el marqués debía ir inseparablemente unida a la acción de Vargas, cuyas tropas tenían que avanzar al tiempo de los buenos oficios de Lombay» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 97).

<sup>102</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 241. La consulta, fechada a 3 de noviembre, procede de los *Legajos de la Inquisición* manejados por el Marqués de Pidal, y es reproducida parcialmente por éste *ibidem*, t. II, pp. 241-242.

<sup>103</sup> El desarrollo de la entrada del ejército de Don Alonso de Vargas puede seguirse gracias al documentado estudio de GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 120-126.

<sup>104</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 181.

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 221. Según JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 100, fue el Rey quien, al tener noticia de la declaración de resistencia, «suprimió la embajada de Lombay y sin más



ciudades y comunidades para asegurarles los buenos propósitos de su embajada<sup>106</sup>, y se produjo su entrevista con el Duque de Villahermosa, ya mencionada. Cuando por fin llegó a Zaragoza, el día 28, hacía más de dos semanas que la invasión militar se había completado.

Siguiendo el relato del Conde de Luna, al día siguiente de su llegada Lombay presentó sus credenciales ante la Diputación y el Concejo zaragozano, y ambos Consistorios decidieron nombrar a sus respectivos comisionados para tratar con el Marqués y elaborar un memorial que sería enviado a la corte. Aquéllos fueron Don Francisco de Aragón y el prior Don Vicencio Agustín, por parte de los Diputados, y el jurista Miguel de Santángel y el ciudadano zaragozano Miguel de Almazán, por parte de los Jurados<sup>107</sup>. Acerca de la actitud de algunos de estos tratadores, y en especial de Don Vicencio y Micer Santángel, que al parecer constituyó una traba insalvable para que de las negociaciones se derivasen resultados positivos, han escrito algunas páginas el Conde de Luna y el Marqués de Pidal<sup>108</sup>. Por lo tanto, aquí sólo se recordará la gran irritación que produjo a Lombay el proceder del Prior de la Seo, de quien llegó a decir que «es loco, y de seso no muy attentado, y poco devoto al servicio de V.M., como se ha echado de ver en estos tumultos populares pasados»<sup>109</sup>. Don Francisco de Borja llegó a proponer que se sacase de la ciudad a tan peligroso elemento, por entender que «sera de importancia para todo lo concerniente al real serviçio de V.M.», y la Junta de Estado, tras valorar el asunto, emitió una consulta en la que

---

dilación dio vía libre a la entrada de sus tropas en el reino». Sin embargo, la autora no indica la fuente de la que toma esta información.

<sup>106</sup> Una carta del Marqués de Lombay a las *universidades* del reino, Calatayud, 15 de noviembre de 1591, fue reproducida por GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical...*, *op. cit.*, p. 14 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 204-207. Este último autor incluye, además, una carta de Felipe II, fechada en El Pardo a 7 de noviembre, y sendas respuestas al Rey y al propio Lombay, sin fecha.

<sup>107</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 233-234.

<sup>108</sup> *Ibidem*, pp. 234-235 y PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 330-336.

<sup>109</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 37). La carta fue reproducida en *Codoín*, *op. cit.*, t. XII, p. 553, con una evidente incorrección al transcribir los calificativos aplicados al Prior, a quien se define como persona «de seso muy atentado», desvirtuando con ello la intención original del autor de la frase.

exponía la conveniencia de la medida, «por ser tan pernicioso [Don Vicencio] en ella [la ciudad]». Al respecto de la forma en que se había de proceder en este asunto, se apuntaba «que podría aver dos caminos para ello: el uno, que se despachase breve del nunçio que le mandase venir a esta corte, o por la Inquisicion de Çaragoça se proçeda, vista la culpa que contra el resulta; y esta parece la mas segura y eficaz, pues ay occasion para que la Inquisiçion meta la mano en ello»<sup>110</sup>.

Por el momento, Felipe II descartó tomar represalias contra el Prior, y más aún si éstas habían de seguir la vía inquisitorial, «por el terror que otros muchos concebirian de que se ha de proceder contra todos los culpados por aquel tribunal [...] specialmente en tiempo que le tiene nombrado el Reyno por tratador en compañía de Don Francisco de Aragon, para con el Marques de Lombay»<sup>111</sup>. De todos modos, lo cierto es que la actitud de Don Vicencio le convirtió en uno de los objetivos de la represión desencadenada tras la ejecución de Don Juan de Lanuza. En cualquier caso, para valorar su comportamiento no conviene olvidar que, en marcado contraste con la opinión del Marqués de Lombay, el Conde de Luna reservó sus palabras más duras para otro de los comisionados, el jurista Miguel de Santángel, cuyo desatinado proceder redundó en que «los nombrados para tratar estas materias tenían grande trabajo en reducir a micer Santángel a resolución de provecho, porque jamás se podía con él reconocer buena opinión». Ante esta tesitura, y siempre según lo dicho por el noble aragonés, sus compañeros se vieron obligados a adoptar precauciones, de manera que «cuantos papeles y cartas hacíamos al Rey se ordenaban sin él ni verlos; sólo se comunicaban con Miguel de Almazán»<sup>112</sup>.

---

<sup>110</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, Madrid, 16 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 85). La petición de Lombay se contiene en la carta citada en la nota anterior, que fue reproducida parcialmente por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 333.

<sup>111</sup> Así se indica en la respuesta dada por el Rey a la consulta que la Junta de Estado emitió en Madrid, 18 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 40).

<sup>112</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 234-235. Sobre la enemistad existente entre el autor y Micer Santángel, fraguada a raíz de la participación del jurista en los pleitos familiares de

Entre tanto, los Diputados encargaron a sus representantes la redacción de un memorial de contestación al Marqués de Lombay. El Conde de Luna relata de forma confusa lo sucedido y, si bien reproduce algunos textos relacionados con este asunto, no ayuda a esclarecerlo. No obstante, el autor se esfuerza por mostrar las discrepancias existentes entre sus coetáneos a la hora de analizar las causas del conflicto y proponer soluciones. Por un lado, Don Vicencio Agustín justificaba sin ambages el comportamiento del Reino y hacía recaer todas las culpas en los ministros y consejeros principales de la corte. Por otro, el mismo Don Francisco de Aragón se mostraba mucho más moderado, considerando que tales términos eran más propios de una embajada que de una misiva, que los ataques contra los ministros reales podrían ser contraproducentes y que, en definitiva, se habían dejado escapar ocasiones anteriores de exponer tales quejas ante el Monarca. En consecuencia, proponía manifestarse de forma comedida ante el Marqués y, en caso de que éste «abra la puerta», relatar los hechos de forma pormenorizada. Finalmente, a los memoriales preparados por uno y otro se sumaron dos más, debidos a Lupercio Leonardo de Argensola y Don Miguel de Gurrea, quienes tomaron como base las consideraciones hechas por Don Francisco. Aunque no queda muy claro qué texto fue presentado al fin a Lombay, lo ocurrido es una buena muestra de que los esfuerzos negociadores desarrollados durante la primera mitad de diciembre encerraron una complejidad que la escasa documentación conservada no permite aprehender de modo absoluto. Al fin y al cabo, como escribió el Conde de Luna, «todos estos días, hasta 19 de Diciembre, siempre se continuó en la Diputación el confabular. Así en Ayuntamientos de San Francisco, como en el Consistorio de los Diputados y en todas partes, la negociación de los medios para la autoridad de la justicia y ejecución de ella se

---

la Casa de Villahermosa, en los que defendió los intereses de Doña Juana de Pernstein, cuñada de Don Francisco, con gran disgusto de éste, ver mi comunicación titulada «El pueblo contra Zaragoza en 1591, según el testimonio de micer Miguel de Santángel», presentada al *Congreso Internacional «Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía»*, organizado en Madrid los días 16 a 18 de noviembre de 1998, en prensa.

trataba con el esfuerzo que podíamos». Lamentablemente, a juicio del autor, «todo esto era por demás, pues estaba ya recibido en el ánimo de S.M. tomar el medio que siguió»<sup>113</sup>.

Quizá en ello tuvieran algo que ver las dificultades con que topó el Marqués de Lombay en la mencionada *Junta (o Ayuntamiento) de San Francisco*, a la que se convocó a los Diputados, los Jurados zaragozanos, los nobles de título, los caballeros, los ciudadanos principales de la capital y los síndicos de las *universidades*<sup>114</sup>. Según una relación contemporánea, Lombay propuso el palacio del Conde de Fuentes como punto de encuentro, a lo que el Conde de Aranda respondió sugiriendo que las conversaciones tuviesen lugar en las *Casas del reino*<sup>115</sup>. Incluso, como advirtió el propio Marqués a Felipe II, distintas personas creyeron preferible «que el Reyno se junte fuera desta çiudad, por dezir que no con libertad podrian dezir cada uno lo que siente», medida que no desagradó al propio Lombay por entender que su aplicación permitiría «aseguralles lo que V.M. pretiende, que es el amor y clemencia con que les pienso [quizá debería decir «piensa»] tratar, y con esto se les quitaria el asombro en que les tiene este exercito, no discurriendo quanto an meresido lo que tienen y quan piadosamente les trata V.M.»<sup>116</sup>.

Por fin, ninguna de estas ideas fructificó, puesto que la primera reunión se produjo el 2 de diciembre en el convento de San Francisco de la capital aragonesa. Aunque la información que se conserva sobre la marcha de las sesiones es escasa y procede siempre de fuentes indirectas, parece que en su desarrollo se pusieron de manifiesto las sensibles diferencias que separaban a los

---

<sup>113</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 243-244. Los pormenores de este confuso episodio pueden verse *ibidem*, pp. 206-219, páginas en las que se basó el Marqués de Pidal para elaborar su versión de lo sucedido (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 333-334).

<sup>114</sup> *Ibidem*, t. II, p. 331.

<sup>115</sup> *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 101-101v.

<sup>116</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11). El subrayado aparece ya en el texto manuscrito. Por otra parte, conviene advertir que, como se indica páginas más adelante, la propuesta de sacar la Diputación fuera de Zaragoza no fue del agrado de Felipe II.

aragoneses allí presentes y al enviado real. Así, el mismo día 2 el Conde de Aranda exigió la salida de las tropas de Don Alonso de Vargas, pretensión que reiteró al día siguiente a la vez que reclamaba la presencia de Felipe II en Aragón<sup>117</sup>. A despecho de estas exigencias, que no merecieron la atención de Lombay, las propuestas de negociación transmitidas por éste fueron dirigidas a desautorizar la declaración de resistencia y a firmar un desafuero general que permitiese el rápido castigo de los culpados. Como ya indicaron los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns<sup>118</sup>, ninguno de los autores contemporáneos se atrevió a dejar constancia escrita de su parecer al respecto de la primera propuesta. Sin embargo, sí es posible hallar testimonios que reflejan el desagrado con que fue recibida la segunda, sentir que se trasluce en la siguiente reflexión de Don Francisco de Aragón, que quizá compartieran muchos de los reunidos para negociar con el Marqués de Lombay:

«De ninguna manera se debe proponer lo del desafuero, por tantos y tan grandes inconvenientes que no me atrevo á explicallos de presente. Y porque, aunque no hubiese otro, sino que no podemos mostrar que pueden torcerse las leyes sino en la misma fragua donde se forjaron, que son las Cortes, no debe caber en boca de ningún aragonés tal medio, y más habiendo otros»<sup>119</sup>.

Siguiendo el relato de Don Francisco, que por momentos resulta harto confuso, parece que los cuatro tratadores —entre los que, recordemos, se contaba él mismo— «fuimos nombrados para ver los medios y cosas que habíamos de proponer en el Ayuntamiento que se había de hacer en San Francisco, sobre esta materia, y trabajamos algunos días para hacer cabos en forma que hubiese un desafuero particular de ejecución de justicia, que no se embarazase por ley ni Fuero, y se autorizasen los Ministros, y también proponíamos otros medios y formas para consultarlos y resolverlos en la forma que habían de estar, diferentes

---

<sup>117</sup> *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 101-101v.

<sup>118</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 155.

<sup>119</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 219.

unos de otros, consultándolos con los Diputados, y verlos á la Junta que en San Francisco se había de hacer»<sup>120</sup>. En cualquier caso, conviene advertir que no parece que éste fuese el único canal de comunicación empleado por el Marqués de Lombay para llevar adelante su comisión, puesto que, según hizo saber a Felipe II, a los pocos días de su llegada a Zaragoza mantuvo una reunión con el Virrey y el Abogado fiscal a fin de tratar con ellos sobre la mejor manera de lograr que la Corte del Justicia revocase la declaración de resistencia, «para que se borre de los corazones de todos los vasallos de V.M., digo los deste Reyno»<sup>121</sup>. Por una carta posterior sabemos que Lombay también consultó el asunto con el gobernador Cerdán, con el regente Ximénez de Aragüés y con Micer Ram, y que las gestiones del Fiscal dieron lugar a una «firma ineitoria» de la Corte del Justicia, emitida el 27 de diciembre, que al parecer satisfizo las exigencias de los ministros reales. Lamentablemente, hasta la fecha no es posible conocer los términos de dicha *firma*, dado que no son recogidos en la misiva del Marqués y que éste se limita a anunciar a Felipe II que su Abogado fiscal había quedado encargado de ponerle al corriente de su contenido a través de una carta que no he podido hallar<sup>122</sup>.

Por fin, la mencionada *Junta* se reunió en el convento franciscano el 12 de diciembre, convocada por los Diputados, y en ella se expusieron los cabos de una concordia firmada en 1589, por la cual los señores de vasallos y las *universidades* del reino se habían comprometido a amparar el castigo de los delincuentes<sup>123</sup>. Los congregados acordaron restablecer su vigencia para facilitar el castigo de los implicados en los sucesos de 1591 y, a raíz de esta decisión, los

---

<sup>120</sup> *Ibidem*, p. 232.

<sup>121</sup> Una copia de esta segunda carta, fechada en Zaragoza, 3 de diciembre de 1591, en AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11.

<sup>122</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 27 de diciembre de 1591 (*ibidem*, nº 1-9).

<sup>123</sup> Una copia de los *Cabos de la concordia y desafuero general que se trato en el reyno de Aragon el año 1589 por todos los señores de vassallos y universidades de dicho reyno. Estan tambien al fin los que agora paresce se deven añadir*, se conserva en BN, ms. 9393, ff. 150-166.

Diputados escribieron a uno de sus síndicos en Madrid advirtiéndolo «que no tenemos otro medio para dar sino este, y que se da muchísimo, pues es derogar leyes y hacer estatutos fortísimos en esos delitos, gente y dinero, y que todo lo demás que pidieren será sacarlo de sus quicios, y vendrá á caer toda la máquina de golpe y con desconsuelo grandísimo; y pues nos dicen demos orden, esa damos, y desde aquí al día del juicio no hallaremos otra que mas valga ni mas efectos traiga»<sup>124</sup>. En conjunto, como indica la profesora Pilar Sánchez López, «la respuesta de las autoridades aragonesas mostraba que estaban dispuestas a asumir el castigo de los revoltosos con los propios medios que permitía la legislación aragonesa, pero no a aceptar unas condiciones ni una negociación política a cualquier precio»<sup>125</sup>.

A pesar de que tanto los cronistas del XVII como el Marqués de Pidal y Gregorio Marañón han particularizado la oposición a las propuestas de Lombay en la persona del Prior de la Seo, la documentación deja bastante claro que las ideas de Don Vicencio Agustín eran compartidas por parte de la *Junta de San Francisco*, y aun por algunos sectores de la población no representados en ella. De esta situación se hizo eco un testigo presencial al escribir que «dizen que, si quiere S.M. hacer algun desafuero, bolberan las espaldas y que no lo haran. Estan tan pertinaces que aun creo habra necesidad de estar a la mira»<sup>126</sup>. Y así debió de constatarlo también el ya citado Don Francisco de Bobadilla cuando comunicó al Conde de Chinchón que muchos aragoneses criticaban a los ministros de justicia «diciendo que son cosa de V.S., y V.S. esta odiado de todo el reino, y que como V.S. no tenga mano en las cosas de este reino se ara todo bien; y este es el

---

<sup>124</sup> Carta de los Diputados a Don Juan de Paternoy, Zaragoza, 13 de diciembre de 1591 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., pp. 237-238). Todo indica que esta información ha de ponerse en relación con la recogida por LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...]* Tomo segundo, op. cit., f. 144, donde se indica que el 10 de diciembre los Diputados entregaron al Marqués de Lombay un escrito dirigido a Felipe II en el que se ofrecían a acordar una unión de las *universidades* «para proceder contra los que les hicieren resistencia, ô perturbaren la ejecucion de sus oficios con apellido de livertad o comoçiones de bullicios y motines o induciendo la gente a eso».

<sup>125</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», op. cit., p. 315.

<sup>126</sup> Carta de Mosén Pedro de Quintana al Obispo de Pamplona, Zaragoza, 8 de diciembre de 1592 (AGS, Estado, leg. 362, f. 118).

orden con que quieren encubrir sus maldades y ruines intenciones, que tan claras son»<sup>127</sup>. A comienzos de diciembre, el Marqués de Lombay manifestó una preocupación similar, haciendo notar que «aun las cosas muy en su provecho y bien, es menester darselas a entender con blandura para que las crean, y estan sin tino que qualquier cosa que se les dize, asta tenella bien entendida, piensan que les queremos engañar los criados que aqui estamos de V.M.»<sup>128</sup>. Meses después, los Inquisidores también apreciaron el alcance de tal resistencia al informar al Consejo de la Suprema de la aparición de un pasquín que responsabilizaba a Felipe II de todos los males del reino. A pesar de que se realizaron las diligencias habituales, los miembros del Tribunal zaragozano advirtieron desde un principio que «entendemos sera malo de averiguar el autor, por ser muchos los de aquella opinion, y aumenta esta sospecha el ver que los mas edictos que avemos fixado en las Yglesias contra los ausentes los an rasgado, al parescer de proposito, sobre que tambien se hace diligencia»<sup>129</sup>.

Así pues, la actitud aragonesa parecía confirmar los temores expresados por Don Alonso de Vargas cuando escribía al Rey que «entiendo que han de entretener mucho al Marqués de Lombay, porque se han hecho grandes cumplidores y entretenedores»<sup>130</sup>. Consciente de esta circunstancia, el 10 de diciembre el propio Lombay se dirigió a Felipe II sugiriéndole algunas medidas para facilitar la resolución del problema. El Marqués comenzaba por subrayar el buen efecto que se derivaría del procesamiento de los principales culpados, para lo cual, en principio, estimaba desaconsejable recurrir a la Inquisición, pues, «aunque por este tribunal es el mas efficaz modo de perseguir y castigar a los que

---

<sup>127</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 25).

<sup>128</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-12).

<sup>129</sup> La información, fechada a 27 de julio de 1592, procede de la documentación custodiada en la British Library y es ofrecida por SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 329.

<sup>130</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591, citada parcialmente por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 332.



V.M. viere que es razon no queden sin castigo, pero tengo por cosa terrible que la Audiencia de V.M. por su parte no haga el esfuerço possible para que sean castigados». De todos modos, líneas más adelante Lombay hacía notar que «me espanta que los fueros deste reyno sean tan cortos y tengan tantas evasiones para poder escaparse los delinquentes que en delictos tan graves y atrozes puedan salir sin castigo, a lo menos la gente principal (si assi se puede llamar), haviendo favorecido a la gente plebeya para tanto genero de insolencias y maldades». En consecuencia, sugería, «es justo que V.M. mande a los del Supremo Consejo deste reyno de Aragon que lo miren mucho [...], y en el entretanto conviene que el Santo Offiçio de la Inquisiçion no pare en perseguillos con muchas veras»<sup>131</sup>.

A pesar de todo, los cronistas coinciden en subrayar el interés del Marqués de Lombay en llevar a buen puerto su misión de paz y su desaliento al constatar la imposibilidad de superar las dificultades que se le presentaban. Lo cierto es que en la misma carta del día 10 se percibe su desencanto, máxime al representar sus dudas sobre lo que debía hacer con «un papel» redactado por orden del Rey con el que se pretendía justificar la entrada del ejército, «sin firma de nadie, ni sin orden de como he de usar della»<sup>132</sup>. Sobre este particular, tanto Don Francisco de Aragón como Lupercio de Argensola, que tuvieron ocasión de convivir con él, han dejado testimonios ilustrativos de su sentir. El primero de ellos, aseguró que «ni la muy grande voluntad que el Marqués tenía de componer negocio tan grande en servicio del Rey y beneficio del Reyno no bastaba para que se le tuviese correspondencia en forma que los negocios tomasen camino de asentarse, despachando correos á S.M. y no le acudiendo con las respuestas convenientes. Y á propósito se lastimaba mucho en este medio»<sup>133</sup>. Por su parte, Argensola apostilló que, aunque Don Francisco de Borja daba razón a Felipe II de cuanto

---

<sup>131</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 37).

<sup>132</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, descifrada, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (*ibidem*, doc. 35). Una copia del mismo documento, en AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-12.

<sup>133</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 207.

ocurría, «no sin admiracion y gran desabrimiento suyo, cesó la correspondencia de la corte, sin responderle el rei á cosa de lo que le escribia»<sup>134</sup>.

Dando por buenas las impresiones de ambos cronistas, también el Marqués de Pidal afirmó que Lombay fue «quien principalmente demostró sentirse de aquel cambio inesperado de conducta» que había llevado a Felipe II a ordenar la ejecución de Don Juan de Lanuza, razón por la cual «escribió á la Côte, pidiendo con instancia permiso para retirarse»<sup>135</sup>. Además, su padre, Don Carlos de Borja, quinto Duque de Gandía, remitió una carta al secretario Don Juan de Idiáquez representándole lo inviable de la misión de un «Angel de Paz» en un momento en que se apelaba de forma clara al rigor más implacable. La misiva concluía solicitando del Monarca que permitiese a su hijo abandonar Aragón<sup>136</sup>, ruego con el que la Junta de Estado se mostró conforme por entender «que aquella comision habia cesado con la rebelion que despues de su partida hubo en Zaragoza». Sin embargo, según apunta Pidal, Felipe II quiso que su legado permaneciese en Zaragoza hasta la publicación de los perdones real e inquisitorial, de los que se hablará a continuación, «como para dar á entender, que eran efecto y resultado de una mision, en la que habia manifestado tanto empeño». Pese a ello, «el Marqués se retiró bien pronto á sus estados, poco satisfecho del papel que se le habia hecho representar en tan complicados y tristes sucesos»<sup>137</sup>.

A la luz de nuevas fuentes documentales, es posible confirmar el descontento del enviado regio con el desairado protagonismo que le reservó el Rey en la resolución del conflicto aragonés. Así, a mediados de diciembre Lombay hacía saber a Felipe II que estaba procurando «que aqui [en Zaragoza] se juntassen todos los señores y cavalleros deste reyno para que se tratase lo que

---

<sup>134</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 135.

<sup>135</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 15.

<sup>136</sup> *Ibidem*, t. III, pp. 15-16, que toma la noticia de la carta del Conde de Luna.

<sup>137</sup> *Ibidem*, t. III, p. 16, que dice tomar la información de una consulta de 30 de diciembre procedente de los *Legajos de la Inquisición* que él mismo manejó y que no he tenido ocasión de consultar.

conviniere tratar al servizio de V.M.», y aprovechaba para expresar su queja porque «aunque tengo algunas vezes supplicado humilmente a V.M. fuesse servido de mandarme dar orden de lo que en esto yo avia de hazer, asta aora no se me a dado». El estado de ánimo de Don Francisco quedó reflejado en la expresión, preñada de fatalismo, con que puso fin a su lamento: «Deve de convenir asi al servizio de V.M.»<sup>138</sup>. Este sentimiento debió de agudizarse de forma considerable a raíz de la prisión del Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, asunto del que se hablará en páginas posteriores y que llevó al Marqués a dirigirse a Felipe II en términos harto elocuentes justo después de ser testigo presencial de tal acontecimiento:

«Oy jueves, a 19 deste, por la mañana azertamos a concurrir en la posada de Don Alonso de Vargas, capitan general de V.M., el duque de Villahermosa y el conde de Aranda y yo y, al querernos cada uno de nosotros bolver a nuestras posadas, entendi y vi que por orden y mandato de V.M. se prendieron las personas del duque de Villahermosa y conde de Aranda. Y pues V.M. a mandado que se executasse, deve de convenir assi al real servizio de V.M. Juntamente, en esta ora me mostro Gomez Velazquez un capitulo de su instruccion en que V.M. se dava por servido de los offizios que yo asta aora avia hecho encaminados al servizio de V.M., a quien no puedo dexar de representar el poco o ningun effecto que yo podre hazer desde este punto, por aver salido una boz tan general y tan derramada y admitida en los corazones de todos los desta çudad que yo [he] engañado al duque de Villahermosa y assi mismo al conde de Aranda para que en sus personas se hiziesse la demostraçion que oy se a hecho. Conforme a este conçepto que de mi ternan en esta çudad, y luego por consiguiente en todo el reyno, se puede creer que nunca mas sere de provecho para el real servizio de V.M., pero estorvare lo que podria ser que lo fuesse viniendo otro criado y vasallo de V.M. a disponer y encaminar las cosas deste reyno como mas convenga al servizio de Dios N.S. y conseguir el fin que V.M. pretiende»<sup>139</sup>.

A pesar de su evidente deseo de abandonar Zaragoza, Don Francisco de Borja permaneció en la ciudad remitiendo a la corte información de todos aquellos asuntos que consideraba relevantes y, de paso, atendiendo las peticiones de mediación que le dirigieron distintos consistorios regnícolas y locales. En este

---

<sup>138</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 16 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-14c).

<sup>139</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 19 de diciembre de 1591 (*ibidem*, nº 1-13).

sentido, se equivocó el Marqués de Pidal al asegurar que Lombay abandonó pronto Aragón, puesto que todavía se hallaba en el reino a mediados de febrero de 1592, momento en que Felipe II le notificó el nombramiento del Conde de Morata como Virrey de Aragón y le sugirió que «siendo ya tan diferente el estado de las cosas de Çaragoça, considerareys si vuestra asistencia es necessaria en essa Ciudad y, no lo siendo, podreys veniros quando quisieredes a atender a vuestros negocios»<sup>140</sup>. A modo de colofón, la carta concluía asegurando que «del zelo con que aveys tratado los [negocios] que a vuestro cargo han estado quedo muy servido y agradecido», fórmula de cumplimiento que impide emitir juicio alguno sobre la opinión del Rey al respecto de la manera en que su legado había desempeñado su comisión.

Por otra parte, a las dificultades halladas por Lombay hay que sumar la prevención que suscitó en la corte la congregación en Zaragoza de los síndicos de las ciudades del reino, que se habían reunido para participar en la *Junta de San Francisco*. Buena prueba de ello es que, cuando Felipe II sugirió que podría aprovecharse la estancia de éstos en la capital para que diesen su apoyo a la anulación de la declaración de resistencia y a la solicitud de desafuero, la Junta de Estado rechazó de modo rotundo la propuesta<sup>141</sup>. Dos días más tarde, la misma Junta proponía despachar a la gente de las *universidades* reunida en Zaragoza, pretextando para ello la llegada de la Pascua y el deseo que todos tendrían de celebrarla en sus casas<sup>142</sup>. En definitiva, semejante actitud dejaba sin fundamento el optimismo inicial de los síndicos zaragozanos en la corte, que el 21 de noviembre habían sugerido que «podria ser que si las universidades se uniessen y

---

<sup>140</sup> Carta de Felipe II al Marqués de Lombay, Madrid, 13 de febrero de 1592 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 1041, nº 182). Al parecer, Lombay todavía permaneció en Zaragoza algunos días, puesto que el 22 de febrero redactó una carta, cuyo destinatario no se indica, en la que se congratula de la derrota de los luteranos y anuncia que se le había concedido licencia para acudir a Madrid «a la occupaçion en que mis padres me tenían» (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 149).

<sup>141</sup> La propuesta del Rey a la Junta, Madrid, 11 de diciembre de 1591, en BFZ, carpeta 186, doc. 39. La consulta de la Junta, Madrid, 16 de diciembre de 1591, *ibidem*, doc. 85. Un fragmento del primer documento es reproducido por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, p. 375, nota 2.

<sup>142</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, Madrid, 18 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 40).

de su parte pusiessen lo que es raçon para el castigo de los culpados, que es lo que S.M. mas dessea y lo que nosotros mas devemos procurar, que, quanto con mas brevedad se pudiesse esto en execuçion, que tanto mas presto nos descargariamos de tan pessada carga como el exercito»<sup>143</sup>.

Así pues, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Marqués de Lombay en pos de una salida negociada y de la apariencia de normalidad generada por el retorno a la actividad de los distintos consistorios, nada podía ocultar que Zaragoza era una ciudad ocupada militarmente, y los signos de esa ocupación, como dejó patente de forma tan gráfica como sutil Lupercio de Argensola, eran más que evidentes:

«Y don Alonso de Várgas procuraba con cuidado que los soldados estuviesen debaxo de buena disciplina; de manera que la ciudad estaba con la misma quietud, paz, con tanta abundancia de bastimentos como si no tuviera tales huéspedes. Es verdad que todas las puertas de la ciudad, plazas y lugares públicos tenían compañías, que llaman cuerpos de guardia, que se mudaban cada día, y la artillería del ejército estaba en el coso, que es una calle mui ancha y larga: de noche había ronda de infantería por la ciudad; y alderredor [sic] della rondaban la caballería»<sup>144</sup>.

Los contemporáneos, por tanto, fueron conscientes de que vivían en estado de excepción y algunos cronistas reflejaron esta circunstancia en sus obras, bien tratando de rebajar la gravedad de la situación o bien, como hizo el canónigo Pascual de Mandura, apuntando simplemente que «las demas cosas que se hizieron estando aqui el exercito por los soldados, con diversas vexaciones de los naturales, no se tratan aqui porque no importan al intento de quien escribe esto»<sup>145</sup>. De todos modos, en el *Libro de Memorias* que compuso este clérigo es posible hallar un buen ejemplo de que la presencia del ejército se hacía notar en todos los órdenes de la vida ciudadana. Incluso, en el desarrollo de las

---

<sup>143</sup> Carta de Juan Miguel de Bordalba y Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 21 de noviembre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, doc. 60).

<sup>144</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., p. 135.

<sup>145</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, op. cit., f. 341.

procesiones ordenadas por el Cabildo de la Seo en noviembre de 1591 «por las cosas y travaxos presentes». Según cuenta el padre Mandura, en principio el día 18 se acordó que «se hiziesse una procession general con todos los conventos de la ciudad a Nuestra Señora del Pilar, por donde suele ir la yglesia en la procession de las ledanias». Tras decidir que el acto tuviese lugar el día 21, fiesta de la Presentación de Nuestra Señora, se dio parte a la ciudad y a la iglesia del Pilar y se decidió proceder a su celebración, que estuvo antecedida por un pregón de los Jurados zaragozanos en el que se anunciaba que «vistos los grandes trabajos y calamidades con que Dios N.S. nos castiga por nuestros pecados y el mal tiempo que corre, para supplicar a su divina Magestad se apiade de nosotros y que de salud y victoria al Rey Don Phelippe N.S. contra los fieles [sic] y erejes, y por la paz y concordia y bien comun deste Reyno, se ha deliverado hazer mañana proçession a nuestra Señora del Pilar»<sup>146</sup>.

Por fin fueron tres las procesiones organizadas: la primera, la ya prevista al Pilar, con las cabezas-relicarios de la Seo (San Valero, San Lorenzo y San Vicente) y de Santa Engracia (San Lamberto y Santa Engracia); la segunda, el día 24, a Santa Engracia; y la tercera, el día 27, al Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Según la narración del canónigo Mandura, «en la primera procession que salio la yglesia al Pilar, havia en la plaza de la Seo, a la parte de la diputacion, una grande ylera de soldados que tomava desde la cantonada de la Lonja hasta la puerta nueva del Arcoobispo, y unos con sus picas enarboladas; y tres dellos estaban en una ylera de mosqueteros, teniendo sus mosquetes sobre unas horquillas, que parecio muy bien. No dispararon; solo sirbio como por salba muda». En la segunda procesión, en la que salieron quince cabezas, el sermón corrió a cargo del doctor Mancebón, predicador del ejército, y «fue la procession por el Mercado, donde havia guardia de muchos piqueros y mosqueteros en

---

<sup>146</sup> El pregón, como habrá deducido el lector, se publicó el 20 de noviembre y su texto puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 31-31v.

orden; hizieron su salba muy buena [...], y tambien les hizieron su salba muda los soldados que aguardavan en la plaza de la Seo». En la tercera y última procesión se fue al Hospital con las cabezas de San Valero, San Lorenzo y San Vicente (todas ellas de la Seo) y la de Santa Ana (del Pilar), pero no fueron las cabezas de la ciudad. Aunque el relato no lo especifica, es posible que las fuerzas castellanas supervisasen el desarrollo del acto e incluso interviniesen en él de manera análoga a como lo hicieron en las dos primeras ocasiones<sup>147</sup>.

Con mayor motivo, la presencia militar se dejó sentir después de la ejecución de Don Juan de Lanuza. De hecho, siguiendo la información ofrecida por el mismo padre Mandura, el 24 de diciembre se reunió el Capítulo de la Seo, formado por Don Vicencio Agustín y los canónigos Ortal, Pérez, Mandura, Monreal, Torrellas, Revés, Sora y López, para tratar sobre los maitines de Pascua de aquella noche. El Capítulo acordó celebrarlos a puerta cerrada, para lo cual se convocaría a todos los clérigos a las siete y media a fin de comenzar el acto a las diez de la noche. Enterado de tal decisión, Don Alonso de Vargas envió al doctor Mancebón para rogarles que no hiciesen ninguna novedad, lo cual generó gran sorpresa entre los congregados y llevó al autor a manifestar que «no se sabe donde se reçuma la determinacion del capitulo, que la entendio el general del exercito». Finalmente, los maitines se celebraron a puertas abiertas, en presencia de oficiales y soldados castellanos y con más de cuatrocientos soldados de a pie y cien jinetes alrededor. Además, el canónigo Revés ordenó que se guardase la misma disposición en todas las iglesias, práctica que se mantuvo hasta 1593<sup>148</sup>.

---

<sup>147</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 399-400v.

<sup>148</sup> *Ibidem*, ff. 336-336v. El episodio fue recogido por OLIVÁN BAILE, Francisco, *La casa del deán de Zaragoza*, Zaragoza, 1969, p. 142.

### 1.3. El final de la *disimulación* y el comienzo de los castigos ejemplares.

Marcados sin duda por el recuerdo de la ejecución de Don Juan de Lanuza, los cronistas coetáneos entendieron que tal hecho marcó un antes y un después en las intenciones de la corte con respecto al reino. Ahora bien, la información contenida en las fuentes obliga a desterrar tal hipótesis, pues confirma que desde un principio la opinión mayoritaria de los áulicos de Felipe II era favorable a la intervención militar y a la adopción de medidas rigurosas. Su firme decisión apenas se vio conmovida por las cartas de Don Alonso de Vargas, que representó el buen recibimiento dispensado a sus soldados y la fácil provisión de vituallas dentro del reino<sup>149</sup>, al tiempo que encarecía la necesidad de promulgar un perdón general para sosegar a la población, toda vez que la entrada de las tropas había conseguido «baxar la soberbia de Çaragoça»<sup>150</sup>. La impresión de Don Alonso coincide con la transmitida por el Proveedor General del Ejército, Esteban de Ibarra, que el mismo día de su llegada a Zaragoza escribió al Monarca que «los que en ella hallamos han rescibido a V.M. con grandes muestras de contentamyento y Don Alonso haze con ellos todo lo que deve para declararles la santa intencion de V.M.»<sup>151</sup>.

Sin embargo, parece que el ánimo del Rey y sus ministros fue más proclive a seguir las indicaciones de otros altos mandos, que simultáneamente recomendaban aplicar medidas rigurosas para lograr la pacificación del reino. En concreto, el maestre de campo Bobadilla abogaba por prender a las cabezas principales de los sucesos, derribar la muralla de Zaragoza y una parte del barrio de los labradores —ubicado en la parroquia de San Pablo—, declarar traidores a

---

<sup>149</sup> Véase, por ejemplo, la carta que dirigió a Felipe II desde Ainzón el 8 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 163).

<sup>150</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 14 de noviembre de 1591 (*ibidem*, f. 170).

<sup>151</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 12 de noviembre de 1591 (*ibidem*, f. 129).



los fugitivos culpados, enviar el ejército a ocupar las montañas y fortificar éstas, someter Aragón a las leyes de Castilla y, en caso de que se decidiera hacer un fuerte en la capital, «tambien fortificar el vurgo de la fuente [sic], que es de mucha importancia»<sup>152</sup>. Estas sugerencias debieron de causar un notable impacto en la corte, máxime si se tiene en cuenta que pocos días más tarde Felipe II recibió un preocupante aviso de otro de los oficiales de la plana mayor, el general de la artillería Don Hernando de Acosta, quien advertía que «en este reyno ay mucha cantidad de polboristas en diversos lugares del y, segun se a entendido aora, les dan no solo particulares, mas algunas çiudades y villas, priessa a que labren polvora, y esto no puede ser con buen dissinio»<sup>153</sup>. Las impresiones de Don Hernando sobre la situación en que se hallaba el reino coincidían en líneas generales con la opinión del citado Bobadilla, quien, como conclusión a su misiva, exponía sin ambages la necesidad de aprovechar la posición de fuerza en que quedaba el Rey a partir de la entrada de las tropas:

«Pues se a entrado en Zaragoza con tan prospero suzeso, conbiene sin perder tiempo goçar de esta ocasion, porque los animos de casi todo el reino, si no me engaño, estan muy dañados, como lo mostraran si no se les previniera con el exercito. Y creo que no cesan de procurar llevar adelante no tener rey, que no es menos lo que se trata y trae entre manos. Pues S.M. tiene la suia, apriete y ponga esto como conbiene»<sup>154</sup>.

Mientras, también la Junta de Estado reunida en Madrid apelaba a medidas contundentes. El 12 de noviembre propuso la destitución del Virrey y del Gobernador, «specialmente entendiendo quan poco a proposito es el virrey para aquel cargo y quan aborrescido esta el governador presente», y sostuvo la

---

<sup>152</sup> Copia de una carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 15 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 23v-24). Ignoro qué parte de la ciudad incluía el Maestre de Campo bajo tal denominación.

<sup>153</sup> Carta de Don Hernando de Acosta a Felipe II, Zaragoza, 26 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 134). En la misiva, Don Hernando comunica al Rey que, a fin de prevenir cualquier contingencia, el Gobernador había hecho acudir a Zaragoza a todos los polvoristas y, además, recomienda que se compre toda la pólvora que éstos puedan labrar.

<sup>154</sup> Copia de una carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 15 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 23).

necesidad de consultar con el Vicecanciller del Consejo de Aragón si era posible procesar al Justicia, «por haver passado tan adelante como salir con gente armada al opposito del exercito», a sus Lugartenientes y a los abogados que declararon que la entrada de las tropas era *contrafuero*, «y si esto havria de alcançar a Don Juan de Luna, segun las relaciones y informaciones que se han tenido y tienen de su manera de proceder en estos casos»<sup>155</sup>. En consultas posteriores se insistió en la conveniencia de «renovar todos aquellos ministros y poner otros nuevos, que sepan hazer su officio differentemente de que agora se haze»<sup>156</sup>, y se recomendó hacer castigos ejemplares, rápidos y por mano de naturales del reino, «no tanto por guardar sus fueros, que es lo que ellos diran, y con lo que haziendose assi se les quita la occassion de las quexas que formarian de lo contrario, sino por hazer ciertas tantas cartas como S.M. ha scripto de que el exercito entra a dar calor a la justicia que se ha de executar por ministros naturales»<sup>157</sup>. Como recuerda el Marqués de Pidal, incluso los miembros del Consejo de Aragón que formaban parte de la Junta, reticentes en un principio a la aplicación de medidas ejemplares, acabaron por someterse al parecer general, de manera que «respecto del castigo, habia completa uniformidad en la Junta de que, perdonando á la multitud, se debia castigar severamente á los cabezas; pero sobre la extension del castigo y sobre el modo de proceder en él habia sustanciales diferencias»<sup>158</sup>.

El 16 de diciembre, la Junta recomendaba ordenar a los Señores de Concas y Lapenilla que disolviesen la gente que habían reunido para capturar a Pérez y apuntaba la necesidad de «no dilatar una ora mas ni el castigo ni el hazer los

---

<sup>155</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, recibida en El Pardo, 13 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 28).

<sup>156</sup> Esta consulta, de 21 de noviembre de 1591, se conserva en BFZ, carpeta 133, doc. 174.

<sup>157</sup> En concreto, esta recomendación fue hecha el 24 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 30).

<sup>158</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 345-346. En las páginas siguientes, el Marqués de Pidal analiza diversas consultas y memoriales elaborados por la Junta en los últimos días de noviembre, donde se pone de manifiesto el parecer de sus miembros. El lector hallará en ellas cumplida información sobre este asunto, en el que el presente trabajo no va a incidir.

fuertes a costa de culpados»<sup>159</sup>. Dos días más tarde insistía en esta idea, pues, aun aceptando la necesidad de lograr el desafuero del reino para asegurar que los forajidos no pudiesen regresar cuando se marchase el ejército, sugería que la negociación se llevase a cabo «sin detener por esto lo del castigo de los culpados que pudiesen ser havidos, en sus personas y bienes, y en los que no, contra sus bienes, luego que se aya tomado y embiado resolucion para que se haga». Igualmente recordaba la importancia de lograr que se anulase la declaración de resistencia «porque, si no se anulla aquel aucto, lo han de alegar eternamente, passado el freno que agora tienen, en quantas ocasiones se offrecieren», y proponía distintas vías para cumplir dicho objetivo:

«La una, tratar de castigar luego rigurosamente a los lugartenientes que hizieron aquella declaracion contra los estandartes de su rey, y que si ellos en su descargo, pues no ternan otro que dar, alegaren que fueron opprimidos, se les haga declarar esto mismo y, haziendolo, se ayan piadosamente con ellos [...]. Y quando estuviessen tan obstinados que no saliessem a esto (lo que no es de creer), se eche mano de la segunda, que sera privalles del officio y poner nuevos officiales, y que estos declaren lo que se pretende, porque importa salir con ello de una manera o de otra»<sup>160</sup>.

Las órdenes dictadas por el Rey en los primeros días de la ocupación no dejan lugar a dudas acerca de su coincidencia con la línea rigurosa planteada por la Junta. Así, cuando Don Alonso de Vargas le hizo saber los rumores sobre el posible traslado de la Diputación y la Corte del Justicia fuera de Zaragoza, Felipe II respondió que, en caso de confirmarse, «convendria atropellarlos luego»<sup>161</sup>. En la misma fecha, el Rey encomendó al General que, por medio de ministros regnícolas, prendiese a las cabezas reunidas en Épila en torno a Lanuza y

---

<sup>159</sup> La propuesta del Rey a la Junta, Madrid, 11 de diciembre de 1591, en BFZ, carpeta 186, doc. 39. La consulta de la Junta, Madrid, 16 de diciembre de 1591, *ibidem*, doc. 85.

<sup>160</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, Madrid, 18 de diciembre de 1591 (*ibidem*, doc. 40).

<sup>161</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 17 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 13). *Cfr.*, a este respecto, la opinión manifestada por el Marqués de Lombay sobre la conveniencia de consentir que la Diputación se reuniese fuera de Zaragoza, asunto al que se ha aludido páginas atrás.

Luna<sup>162</sup>, medida que finalmente Don Alonso decidió aplazar a la vista de la buena situación en que a su juicio se encontraba el reino<sup>163</sup>. Días más tarde, el Monarca dispuso que Vargas enviase parte de la caballería a recorrer Aragón en busca de fugitivos, aun a sabiendas de que no era una medida ajustada a fuero, y encargó al propio General y al capitán Pedro de Heredia la elaboración de una lista de culpados para que, puesta en manos del Gobernador, éste pudiese prenderlos «y execute en ellos la pena que merecen»<sup>164</sup>. Por fin, el 30 de noviembre ordenó a Don Alonso que detuviese a los culpados que todavía se hallaban en Zaragoza y que hiciese justicias rápidas en los bienes y casas de los principales implicados, y en éstos mismos una vez capturados y llevados a la capital. Las instrucciones concluían con el encarecimiento de que «no se a de dar lugar a manifestaciones de la Corte del Justicia de Aragon, y assi no se de; que en estos cassos no a lugar, ni a otra ninguna cossa que sea dilacion y estorvo de la justia que tanto conviene que se haga»<sup>165</sup>.

Como se indicó páginas más arriba, en los primeros días de diciembre cesó la correspondencia de la corte con el Marqués de Lombay. Años después, Lupercio de Argensola interpretó este hecho como la antesala de los castigos practicados en los días siguientes y escribió que «deste silencio de la corte con el marques resultaron mui tristes efectos»<sup>166</sup>. No le faltaba razón al cronista, considerando las contundentes medidas aplicadas a raíz de la llegada a Zaragoza del comendador Gómez Velázquez, caballero del hábito de Santiago, que el 18 de diciembre entregaba a Don Alonso de Vargas tres órdenes emanadas directamente del Monarca: la prisión de Don Juan de Lanuza, el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, la ejecución sumarísima del primero y el

---

<sup>162</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 17 de noviembre de 1591 (*ibidem*, f. 12).

<sup>163</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 21 de noviembre de 1591 (*ibidem*, f. 21).

<sup>164</sup> Respuesta de Felipe II a tres consultas de la Junta de Madrid, El Pardo, 26 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 133, doc. 179).

<sup>165</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 23).

<sup>166</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 135.

traslado a Castilla de los otros dos. Al día siguiente, el capitán Don Juan de Velasco prendió al Justicia de Aragón y, una vez puesto éste a buen recaudo, Don Agustín de Mexía y Don Francisco de Bobadilla hicieron lo propio con el Duque y el Conde, respectivamente<sup>167</sup>. Como indica Argensola, «el mismo día que prendieron á estos señores, los sacaron de la ciudad, acompañados de mucha parte del ejército, en diferentes coches, señalándolos por guardas dos capitanes, y fueron juntos hasta Burgos, donde quedó el duque preso en el castillo, y al conde le pasaron á la Mota de Medina del Campo»<sup>168</sup>. La impresión que estas detenciones produjeron en el ánimo de cuantos habían tomado parte en el movimiento se puede colegir considerando la forma en que se desarrolló el capítulo de la Seo celebrado aquel mismo día, del que tenemos noticia gracias al relato de uno de los asistentes, el canónigo Pascual de Mandura:

«Savida esta novedad, esse mesmo dia despues de comer se tuvo capitulo, en donde se hallaron el prior Don Vincencio Augustin, muy sentido y casi medio desmaiado, y los canonigos Ortal, Mandura, Monreal, Torrellas, Sora y Lopez; tratose de lo que en esta ocasion se havia de hazer y, pasando varias raçones, se resolvió que no se innovasse cosa alguna, porque podria ser de mucho inconveniente, y que lo mejor era encomendarlo a Dios con mas frequentes y fervorossas oraciones»<sup>169</sup>.

A pesar de tan cualificada intercesión, en la mañana del 20 de diciembre, en un cadalso preparado durante la noche anterior, sin haber mediado diligencia procesal alguna desde su detención, fue decapitado el Justicia de Aragón. Meses más tarde, el capitán que ejerció como carcelero en las horas previas a la ejecución afirmó que el reo le pidió que informase al Marqués de Lombay que

---

<sup>167</sup> Para el relato pormenorizado de las prisiones de Lanuza, Aranda y Villahermosa, ver *ibidem*, pp. 135-138 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 229-232. El Marqués de Pidal elaboró su narración siguiendo en buena medida la información ofrecida por Argensola, como puede verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 375-384. Mucho más reducido es el espacio que el doctor Marañón dedicó al episodio en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 607-608.

<sup>168</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 137-138.

<sup>169</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 339. Esta reunión del Capítulo catedralicio ya fue mencionada por OLIVÁN BAILE, Francisco, *La casa del deán...*, *op. cit.*, p. 141, parafraseando el pasaje citado.

Don Alonso de Vargas no le había querido escuchar, si bien sus gestiones no tuvieron resultado alguno<sup>170</sup>. Sin lugar a dudas, la razón última de esta actitud estuvo en que, según indican diversas fuentes, la fulminante orden había emanado directamente del Monarca, que la expresó en términos tan concisos como contundentes:

«En recibiendo esta, prendereis á D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte como de su prision. Haréisle luego cortar la cabeza, y diga el pregon así: esta es la justicia que manda hacer el Rey N.S. á este caballero, por traidor y convocador del Reyno, y por haber levantado estandarte contra su Rey: manda que le sea cortada la cabeza y confiscados sus bienes, y derribados sus castillos y casas. Quien tal hizo, que tal pague»<sup>171</sup>.

No se va a insistir aquí en el desarrollo del auto de ejecución, pues los autores coetáneos incluyen su versión de lo sucedido<sup>172</sup>. Pero sí parece interesante recoger la forma en que los Canónigos de la Seo siguieron los acontecimientos, aprovechando para ello las noticias recogidas por el citado Pascual de Mandura en su *Libro de Memorias*. Según este manuscrito, cuando se

---

<sup>170</sup> Declaración de Don Pedro de Guzmán (RAH, ms. 9/1859, ff. 14-15v). Otra copia de su testimonio puede verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 804v-806v.

<sup>171</sup> El texto es citado por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 378-379, quien dice haberlo tomado de las *Relaciones* de Pérez y haber hallado una versión algo diferente en el *Proceso de Pérez*. En efecto, el ex secretario reprodujo el documento en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 183, si bien se aprecia alguna variación respecto a la transcripción ofrecida por el Marqués. Al respecto del contenido del pregón pronunciado el día de la ejecución, existen diversas variantes que, no obstante, coinciden en lo sustancial, como puede verse en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, op. cit., ff. 31-31v, LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, op. cit., ff. 215v-216, *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, op. cit., f. 103v, *Sumario y Breve Relacion de las sediciones sucedidas en el reino de Aragon [...] y las justicias que se hicieron en Çaragoça ansi por los ministros de S.M. como por el Santo Ofiçio y de lo demas que suçedio asta diez de nobiembre de 1592 años*, RAH, ms. 9/1079, f. 43 y MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, op. cit., f. 339v. Entre los cronistas, tan sólo se da la noticia de que se hizo tal pregón, si bien incidiendo en el efecto que produjo en el ánimo del Justicia, como puede verse, por ejemplo, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., pp. 139-140.

<sup>172</sup> Sobre la muerte y el entierro de Lanuza, ver como ejemplo las narraciones de PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, pp. 183-184, LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, op. cit., pp. 138-140, MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, op. cit., pp. 126-127, BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., pp. 232-235, MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 151v. y PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. II, pp. 385-392, quien en parte sigue los relatos de los clérigos Murillo y Blasco de Lanuza. Sorprende la confusión con que este episodio es tratado por el hispanista Henry Kamen, quien, siguiendo los datos ofrecidos por Don Francisco de Aragón en sus *Comentarios*, retrasa en un día la prisión de Don Juan de Lanuza, lo mismo que su ejecución. Así pues, a despecho de lo indicado —a veces de forma harto dramática— por todos los cronistas coetáneos, Kamen afirma sin rebozo que el Justicia fue decapitado el 21 de diciembre (KAMEN, Henry, *Felipe de España*, op. cit., pp. 306-307).

conoció el rumor sobre la suerte del Justicia, «ubo mucha turbacion desta novedad», por lo cual se decidió llamar a capítulo, asistiendo el Prior y los Canónigos citados líneas más arriba. En la reunión «se trato si en esta sazón y ocasion se harian nuevas plegarias y se sacaria el Sacramento. Parecio, por las razones que alli se representaron, que no se hiziesse cosa de nuevo, sino que se continuassen las ledanias y preces acostumbradas con mas efficacia y devocion». A mediodía, confirmada la muerte de Lanuza, el capítulo se reunió de nuevo y acordó comisionar al canónigo López para que consultase con Don Alonso de Vargas «como havian pidido al capitulo que saliessen al entierro del Justicia de Aragon y que repararon si en esto se offenderia ha S.M., y que para esso venia de parte del capitulo ha saver la voluntad de S.E. Agradescio mucho la voluntad que la yglesia mostrava y [sic] en querer honrrar al Justicia defunto, y que se olgaria mucho saliesse y lo honrasse». Además, después de vísperas, el ya mencionado doctor Mancebón se presentó en la Seo y pidió a los Canónigos, en nombre del General, que honrasen con su participación el entierro del Justicia y que se le diese sepultura gratis, a lo cual accedieron.

Según explica Mandura, aunque la ejecución se había producido dentro del distrito de San Pablo, el cadáver fue trasladado a la iglesia de San Felipe, puesto que ésta «venia mas cerca al capitulo para llevarlo ha Sant Francisco», lugar donde había de ser enterrado. Los franciscanos se ofrecieron a ir con ellos, pero finalmente fueron los Canónigos de la Seo los únicos que acompañaron al difunto, que iba ataviado con el hábito de la citada Orden, y depositaron su cuerpo en la capilla edificada bajo el altar mayor por orden de su abuela materna, Doña Juana de Toledo. Como subraya el autor, «de la tierra no parecio nadie», de forma que el cortejo fúnebre estuvo compuesto por diez caballeros castellanos, que fueron quienes transportaron los restos del Justicia, veintidós hachas, llevadas por los criados de dichos caballeros, «y detras mucha cavalleria castellana». El Canónigo concluye su relato insistiendo en que «desta manera

quedo enterrado el dicho Justicia de Aragon, y muy acompañado y honrrado de la cavalleria castellana, aunque muy solo de la cavalleria y gente de su naturaleza»<sup>173</sup>.

En palabras del maestre de campo Bobadilla, «todos los de esta ciudad an quedado suspensos y atentos con las prisiones y muerte del Justicia, porque no creyan que el rey lo podia haçer»<sup>174</sup>. El impacto que la medida produjo todavía era perceptible meses después, cuando en mayo de 1592 el Capitán General de Guipúzcoa y alcaide de Fuenterrabía, Don Juan Velázquez de Menchaca, constataba desde Jaca que con la ejecución del Justicia de Aragón «se havia açertado a sacar la quinta esencia de los castigos para con una sola caveza hazer el efeçto que se pudiera hazer con todas las del reyno, y ansi me dizen que quedaron como los que escaparon del dilubio: confusos, asortos y espantados»<sup>175</sup>. Con el paso del tiempo, todos los cronistas se mostraron unánimes al reseñar el pesar que la muerte de Lanuza produjo en el reino, hasta el extremo de considerar, como hizo Lupercio de Argensola, que el 20 de diciembre fue «dia cuya memoria deben los aragoneses señalar con piedra negra»<sup>176</sup>. Igual de explícito se mostró Antonio Pérez al respecto, al escribir que, «en fin, se puede decir que fue justiciada y condenada a muerte la Justicia»<sup>177</sup>. E incluso en el libro de asistencias de los Diputados es posible hallar una nota en que se advierte que «este dia fue aziago a este Reyno»<sup>178</sup>.

Sin embargo, a pesar de sus lamentos, todos los autores se mostraron cautos al enjuiciar la foralidad de tales actos, y el propio Argensola se limitó a afirmar que la ejecución del Justicia se produjo «sin haber escrito palabra contra

---

<sup>173</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 339-341.

<sup>174</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 24 de diciembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 31-32v).

<sup>175</sup> Carta de Don Juan Velázquez a Felipe II, Jaca, 10 de mayo de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, ff. 295-302).

<sup>176</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 140.

<sup>177</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 183-184.

<sup>178</sup> ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 22v.



él, ni tomádole la confesion»<sup>179</sup>. Yendo un poco más allá que sus coetáneos, el Conde de Luna apostilló al respecto que «si fuera oído, quizá el rigor no fuera tan grande, ó á lo menos se conmutara la pena en menos; que en veintidos años mucha disculpa merece, mayormente que así [quizá debería decir «a sí»] podía S.M. atribuir parte de esta disculpa, pues un oficio tan grande de Presidencia y Justicia por vía de regreso le ponía en un mozo de veintidos años»<sup>180</sup>. En contraste con esta comunión de pareceres, Antonio Pérez es el único autor que llama la atención sobre la ilegalidad del traslado del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa a Castilla, subrayando que era «tan contrafuero claro, que aun en los presos por la Inquisición no se puede hacer esto. En el mismo Reino se han de acabar sus causas»<sup>181</sup>. No parece aventurado pensar que los cronistas aragoneses podrían haberse mostrado de acuerdo con esta opinión, teniendo en cuenta que en sus trabajos no resulta difícil encontrar pasajes como aquél donde Lupercio de Argensola afirma que «si los pleitos civiles no pueden ser juzgados fuera del reino (como no pueden, y es crimen intentarlo), mucho mas justo es que los que pecan en el reino sean en él juzgados, dexando con su absolucion ó con su castigo exemplo á los naturales, y asi está prohibido sacar á ningun preso fuera del reino, ni otra persona violentamente»<sup>182</sup>. Sin embargo, ninguno de ellos aplica esta máxima al caso de Aranda y Villahermosa, quedando esta labor al arbitrio de lectores avisados y con espíritu crítico.

Sin duda, las prisiones del día 19 y la ejecución de la mañana siguiente fueron las acciones más espectaculares generadas por las órdenes transmitidas por Gómez Velázquez. Pero es posible que la misión del Comendador también incluyese instrucciones al respecto de la prisión de fugitivos, y muy en especial

---

<sup>179</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 138.

<sup>180</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 245.

<sup>181</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 180. En apoyo de su tesis, el ex secretario menciona la prisión de un criado suyo por la Inquisición de Cataluña y los desórdenes provocados a raíz de su traslado a Castilla para interrogarle (*ibidem*, t. I, pp. 180-181). A este asunto se ha referido en fechas recientes GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe II y Cataluña*, *op. cit.*, p. 54.

<sup>182</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 71.

de aquéllos que seguían recorriendo la Montaña. Lamentablemente, los cronistas no ofrecen noticias al respecto y la documentación conservada tampoco permite afirmarlo con certeza. En todo caso, sabemos que el 22 de diciembre «los zaragozanos fueron testigos de la profanación del monasterio de Santa Lucía por las tropas de Don Alonso de Vargas —mediando la connivencia de los inquisidores, que amenazaron a las monjas con pena de excomunió—, buscando a don Diego de Heredia, de quien se presumía estar oculto en dicho convento»<sup>183</sup>. La profesora Sánchez López, que maneja documentos procedentes de la British Library, fecha este registro al día siguiente de la ejecución del Justicia —esto es, el día 21— y cuenta que, en él, «soldados de Vargas y dos inquisidores encontraron a la mujer y tres hijos de don Diego de Heredia y 20 arcabuces. Ningún rastro por el contrario de don Diego de Heredia ni de don Martín de Lanuza de quienes se sospechaba que también se habían escondido aquí»<sup>184</sup>. Las noticias ofrecidas por esta investigadora permiten completar la información transmitida por Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón en su carta de 24 de diciembre, donde se incluye un pormenorizado relato del registro:

«A los veinte y dos, a medio día, dieron aviso al señor Don Alonso de Vargas que Don Diego de Heredia estava en el monasterio de Santa Lucia de esta ciudad, a do esta S.M., y luego se cerco todo y Estevan de Ibarra fue a pedir a los inquisidores fuesen servidos de benir alguno de ellos a allarse al entrar dentro del monasterio para decencia de las monjas, porque no estaban sujetas al ordinario. Escusaronse con ser cosa nueva, y imbiaron sus oficiales. Viendo lo que importava se hallase alguno de los inquisidores, asi por la autoridad y obserbancia del monasterio como porque descomulgasen las monjas y las apretasen y apremiasen a que las descubriesen, fue a suplicarlos; y hicieronlo tan bien que vino el inquisidor Çamora y su compañero. Y con quantas dilixencias se hicieron y descomuniones que las promulgaron, no aprovecho a que declarasen cosa ninguna. Indicios se vieron muchos de que estava dentro y, aunque se busco toda la casa quanto fue posible, no aprovecho»<sup>185</sup>.

---

<sup>183</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 236. La noticia fue comunicada a la corte por Don Francisco de Bobadilla, que escribió al Conde de Chinchón el 24 de diciembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 31v-32v).

<sup>184</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 320.

<sup>185</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 24 de diciembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 31-32v).

Por otro lado, la confesión de Miguel Donlope indica que, tras la muerte del Justicia, el capitán Juan Íñiguez de Medrano salió de Zaragoza con orden de capturar a los aragoneses que se mantenían fuera del alcance de la justicia real. Por entonces Donlope se hallaba en un lugar a tres leguas de Huesca junto con Don Martín de Lanuza, Don Pedro de Bolea, Manuel Donlope y algunos lacayos, y allí recibieron aviso de la salida del capitán. Miguel Donlope le salió al encuentro con tres lacayos, lo capturó y lo llevó preso a la localidad de Pueyo, hasta donde llegaron cartas del Obispo de Huesca pidiendo que el capitán no sufriese daño alguno. Atendiendo el ruego del Prelado, el mismo Donlope se encargó de facilitar la libertad de Íñiguez de Medrano, aunque, según su propia confesión, no supo en qué forma se llevó a cabo su orden, pues él se fue a Huesca antes de verla cumplida<sup>186</sup>. A pesar de que hasta la fecha resulta imposible aclarar este episodio, una declaración posterior permite saber que, tras prender al capitán, Donlope «lo encomendo a Jayme Lanuza y otros lacayos que lo guardassen, y porque le dieron libertad los quisieron matar y les despidieron en Francia»<sup>187</sup>. Entre tanto, el día 23 las autoridades oscenses, sabedoras de la prisión del militar, habían dispuesto que el *Justicia* local y un Jurado saliesen hacia Montmesa al frente de un contingente de cien o más hombres mandados por Juan de Mompaoón, Señor de Campiés, Gaspar Ximénez Samper, Señor de Arascués, Pedro Sellán y Lorenzo Abarca<sup>188</sup>. Aunque en el documento no se indica la forma en que cumplieron su comisión, sí queda constancia de que cuatro días más tarde el Concejo decidió «que se pague a los soldados y gente que han ydo a acompañar al señor justicia y al señor jurado a Ortilla, Monmesa y Placiencia, y que a cada uno se le de quatro reales, y que assistan a la paga el

---

<sup>186</sup> RAH, ms. 9/1869, ff. 23v-25. Sobre la procedencia y el destino del capitán Íñiguez de Medrano, *cfr.* la información contenida en los cargos presentados contra Donlope, en los que se indica que «prendio y tuvo preso algunos dias un capitan de S.M. que venia de Jacca» (*ibidem*, f. 3), y la noticia recogida en los cargos añadidos contra el mismo personaje, donde se explica que el capitán fue prendido cuando llevaba despachos del Rey (*ibidem*, ff. 14-16v).

<sup>187</sup> Declaración de Juan Martón (*ibidem*, ff. 41-42v).

<sup>188</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 59v.

señor jurado tercero con los señores cavos desquadra que fueron con la gente; y determinaron se pague dicha gente de la administración de la cambrá»<sup>189</sup>.

Mientras, como indica Lupercio de Argensola, «la prision del justicia, y del duque y conde, antes atemorizó, que alteró á la ciudad: muchos se escondian, sin saber por qué causa, y parecíales que ninguno estaba libre suficientemente con su conciencia: huían algunos; otros tomaban hábitos de religiosos, y con ellos salían de la ciudad, y los mas constantes eran entonces flacos»<sup>190</sup>. Más expresivo aún se muestra el Conde de Luna al afirmar que «ahora, viendo su ceguera y engaño, al punto trataron de salirse por la mejor forma que pudiesen para no ser conocidos, el uno como fraile Francisco, el otro como Mercenario, el otro como clérigo y el otro como molinero; otros como tragineros, y cada cual como pudo»<sup>191</sup>. Corroborando lo dicho por los cronistas, la documentación aporta gran cantidad de noticias sobre el éxodo que siguió al 20 de diciembre, cuyas proporciones fueron mucho mayores que las del ocurrido a raíz de la desbandada de Utebo. A fin de cuentas, la ejecución del Justicia de Aragón no auguraba nada bueno a cuantos habían participado en la resistencia junto a él. Por ello, nada tiene de extraño que unos días después Don Francisco de Bobadilla comentase al Conde de Chinchón, con cierto tono jocoso, que «con el primer lance se despoblo el palomar»<sup>192</sup>. Con un estilo menos literario, aunque igualmente descriptivo, el Marqués de Lombay advirtió a Felipe II que «sin genero de consideración, se an ausentado un millon de gentes que, por hazer esta ausencia en esta ocasion, se an hecho culpados»<sup>193</sup>.

---

<sup>189</sup> *Ibidem*, f. 60.

<sup>190</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 138.

<sup>191</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 249. A partir de tan vagas expresiones, algún autor ha pretendido identificar a quienes adoptaron cada uno de dichos hábitos, como puede verse en GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 24.

<sup>192</sup> La carta del maestro de campo Bobadilla, fechada a 24 de diciembre, es citada por ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 237.

<sup>193</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 27 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-10).

Como queda dicho, la huida fue masiva, hecho que contradice el parecer del Marqués de Pidal, en cuya opinión la fuga general y los ocultamientos se produjeron cuando el comisario Lanz comenzó su actividad<sup>194</sup>. Un ejemplo muy ilustrativo de ello lo encontramos en el libro de asistencias de los Diputados, que ya nos ha servido para fechar el regreso de los miembros del Consistorio a Zaragoza. Aunque la vuelta de casi todos ellos pudo hacer pensar por un momento que la institución iba a recuperar su funcionamiento normal, el 11 de diciembre dejó de asistir Don Juan de Luna, y el día 19 fue el último en que se hallaron presentes seis Diputados. Al día siguiente sólo tomaron parte en la sesión el deán Cutanda y Luis Navarro, si bien hay que indicar que no sólo ellos tuvieron intención de hacerlo, pues «viniendo este día Jeronimo Doro al consistorio, no le dexaron pasar por estar tomadas las Casas»<sup>195</sup>. Desde el 8 de enero —fecha en que la Diputación reanudó las sesiones tras el paréntesis navideño— hasta el 30 de mayo de 1592 —último día hábil del año político en curso—, los únicos miembros del Consistorio que asistieron de forma regular fueron los citados Oro y Navarro<sup>196</sup>.

Mientras tanto, sus condiputados trataron de sustraerse a la justicia regia poniendo tierra de por medio, si bien con éxito desigual. El 19 de diciembre, tras saber la prisión de Lanuza, Aranda y Villahermosa, el Barón de la Laguna marchó a su posada del monasterio de Jesús y ese mismo día se fue a Estadilla, según su propio testimonio, «por huir del rigor»<sup>197</sup>. Por su parte, Miguel Turlán declaró haber salido de Zaragoza un día o dos después de la ejecución de Lanuza, con licencia del Consistorio por ser vacaciones, y haber sido detenido en

---

<sup>194</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 69.

<sup>195</sup> Todas estas noticias proceden de ADZ, Asistencias, ms. 259, ff. 22-22v.

<sup>196</sup> *Ibidem*, ff. 23-29v. El día 1 de junio se constituyó la nueva Diputación, acto al que asistieron como Diputados electos el Abad de Montearagón, el canónigo Pedro Andrés, el Conde de Fuentes, Don Pedro Pérez Coloma Calvillo, Mosén Martín Francés, Miguel de Almazán y Esteban Crostán (ADZ, Asistencias, ms. 267, f. 1). No asistió Don Rodrigo de Sayas, Diputado por el brazo de caballeros.

<sup>197</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 28v.

Tarazona por el alguacil Carruesco, que dijo seguir órdenes del Gobernador<sup>198</sup>. Su captura tuvo lugar el 29 de diciembre<sup>199</sup>, y dos días más tarde el maestro de campo Bobadilla envió un grupo de soldados para custodiarle durante su traslado a la capital<sup>200</sup>, adonde llegó el 4 de enero<sup>201</sup>. Igualmente, en los primeros días de 1592 se encontraba preso por orden del Gobernador el Deán de Teruel, Luis Sánchez de Cutanda<sup>202</sup>, y parece que también fue retenido el Abad de Piedra, pues, como recuerda la profesora Sánchez López, «su nombre figura en un memorial en el que se suplicaba clemencia al rey en favor de ciertos nobles y miembros de los consistorios del reino»<sup>203</sup>.

Pero no sólo los Diputados huyeron de la capital temiendo ser objeto de represalias. También Don Pedro de Híjar declaró que, desde el 22 de diciembre hasta que se publicó el perdón, estuvo retirado en el monasterio franciscano de Nuestra Señora de los Ángeles, en la localidad de Híjar, «porque deçian que prendian a todos» y él había sido capitán de la parroquia de San Gil y Santa Engracia<sup>204</sup>. Otro de los implicados, Don Juan de Moncayo, confesó que tras el

---

<sup>198</sup> *Ibidem*, f. 212. A fin de demostrar su buena voluntad, el Diputado afirma que fue al encuentro del alguacil al saber que acudía a prenderle.

<sup>199</sup> Así se indica en una carta de Miguel Turlán de Alaviano a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 20 de enero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 192).

<sup>200</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 2 de enero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 33v-34). Curiosamente, Turlán afirmó que su prisión tuvo lugar ya en el mes de enero (RAH, ms. 9/1862, f. 212).

<sup>201</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 4 de enero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 348, f. 87).

<sup>202</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 2 de enero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 33v-34). La profesora Pilar Sánchez afirma que el Deán fue prendido el 28 de diciembre (SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 318). La documentación permite saber, además, que el 14 de enero de 1592 se encontraba preso en las casas del Arzobispo de Zaragoza, según se indica en el acto de entrega de las llaves del cajón de los sellos de la Diputación a Diego de Miedes, Secretario del Consistorio, a quien le encargó que las hiciese llegar a su condiputado Jerónimo de Oro (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 12-12v). En febrero del mismo año, el Deán seguía en la misma cárcel, según puede verse en la respuesta dada el 19 de dicho mes por Micer Ribas, Micer Morlanes y Micer Miravete de Blancas a una consulta de los Diputados (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, f. 127). Todavía el 17 de abril, el citado Miedes se vio en la necesidad de volver de nuevo a la prisión arzobispal a fin de pedir a Cutanda las llaves del archivo de la sala alta de la Diputación y de las cajas de los oficios del Consistorio, para proceder a la extracción anual (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 63v).

<sup>203</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 318, nota 20. La autora recoge la noticia de los *Comentarios* de Don Francisco de Aragón.

<sup>204</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42. Durante su retiro en el monasterio, visitó a unas señoras deudas suyas en Híjar y a su hermano Don Alonso, en Belchite. En una declaración posterior, Don Pedro fechó su retiro a Nuestra Señora de los Ángeles el 23 de diciembre (RAH, ms. 9/1880, f. 68).

20 de diciembre huyó a los montes y no tuvo contacto con gente alguna salvo para comprar lo que necesitaba, cosa que hacía en Teruel<sup>205</sup>. Por su parte, el pelaire Pedro de Fuertes, que, como se ha dicho, permanecía en Pedrola esperando noticias de Don Fernando de Aragón, salió de dicha villa el 19 de diciembre después de saber la prisión de éste. De allí marchó a Torrellas, donde se alojó en casa de un tal Polo, criado del mercader Juan Bautista de Negro, que por entonces tenía arrendadas las rentas del Ducado de Villahermosa. Luego fue a Calatayud, a casa de otro mercader, Antón Sanz, a la sazón tío de su mujer, y a Cocos, que era una granja de los frailes del monasterio de Piedra. Después se dirigió a Monverde, a casa de la madre del ayo de sus hijos. De aquí regresó a Calatayud, de nuevo con Antón Sanz, que le acogió hasta fines de enero<sup>206</sup>, y finalmente marchó a Segovia buscando el amparo de Tomás Ruiz, un tintorero que había trabajado tres años en Zaragoza<sup>207</sup>. Otro procesado, el mercader Gil de Urroz, decidió salir del reino tras enterarse de la muerte del Justicia, noticia que supo por una carta de su esposa cuando se hallaba en Fuentes de Ebro para cobrar un azafrán que se le debía<sup>208</sup>. Por último, Cosme Pariente, que, como queda apuntado, estuvo refugiado en Épila hasta el 20 de diciembre, pasó luego a Tarazona, donde se alojó en casa de varios deudos suyos hasta que en abril de 1592 decidió volver a Zaragoza, aunque no de modo definitivo<sup>209</sup>.

En cuanto a los Lugartenientes de la Corte del Justicia, Micer Espinosa se encontraba preso a comienzos de 1592<sup>210</sup>, lo mismo que Micer Clavería<sup>211</sup>. La

---

<sup>205</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 139.

<sup>206</sup> *Ibidem*, ff. 182v-187v.

<sup>207</sup> El testimonio de Pedro de Fuertes fue corroborado por el de otro pelaire, Juan Caballero, quien declaró haber salido de Zaragoza quince días después de la entrada del ejército porque no encontraba trabajo. Buscándolo, llegó hasta Segovia. Desde esta ciudad, cuando entendió que en Zaragoza se volvía a trabajar, regresó junto a Pedro de Fuertes (*ibidem*, ff. 194-195v). Ambas deposiciones contradicen la información ofrecida por el Marqués de Pidal, que sostiene que Fuertes estuvo retirado en Épila, de donde fue traído preso a Zaragoza (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 64). Con respecto a la presencia de Tomás Ruiz en Aragón, ver DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 199, que fecha en 1584 su contratación por tres años para trabajar en Zaragoza.

<sup>208</sup> RAH, ms. 9/1879, ff. 70-79.

<sup>209</sup> Así lo declaró Cosme Pariente (RAH, ms. 9/1861, f. 18).

<sup>210</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 2 de enero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 33v-34). La profesora Sánchez López indica que Micer

prisión de este último debió de ser posterior al 8 de enero, pues en dicha fecha realizó, junto con Micer Batista de Lanuza y Micer Gazo, el habitual juramento de respetar los fueros, y la única información adicional que se ofrece sobre este acto es que los Diputados consultaron si, ante la contumacia de los dos Lugartenientes ausentes —Micer Espinosa y Micer Bardaxí—, debían extraer otros en su lugar o podían formar consistorio por sí solos<sup>212</sup>. Pocos días más tarde, el 29 de febrero, Micer Gazo, en su calidad de relator de un proceso de consulta, requirió el parecer y voto de Micer Batista, así como el de sus compañeros Micer Clavería y Micer Espinosa, «que estaban pressos en la carçel comun desta çiudad». Gazo trató de conseguir también el voto de Juan de Bardaxí, para lo cual envió a su casa al notario Juan Batista, «y le respondieron en su cassa que estaba absente desta çiudad y que no sabian donde estaba, y esto mismo se platico de la misma manera en otros muchos proçessos, haziendo dichas requiissiones no tan solamente el dicho Juan Batista, pero otros notarios, en nombre del dicho Bartholome Garate, secretario»<sup>213</sup>. Por el testimonio del propio Micer Bardaxí sabemos que salió de Zaragoza el 21 de diciembre y que se dirigió a Tauste, a casa de Isabel de Peramán. En su huida pasó luego por un castillo que llama Venoces —quizá Abenozas, en Ribagorza, cerca de Roda de Isábena—, por el monasterio de Roda, por Nuestra Señora de Merli, por un lugar junto a Tremp (aquí se alojó en casa del Baile local), por Montserrat, por Balaguer, por Bellestar (lugar perteneciente a Pedro Jerónimo de Bardaxí), por Nuestra Señora de Belpuig, por Lérida (donde se alojó en casa de Gaspar Bernat, deudo suyo) y, finalmente, por Sarroca. Desde aquí regresó a Zaragoza con un salvoconducto del Virrey, ya en 1593<sup>214</sup>.

---

Espinosa fue detenido el 28 de diciembre (SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 319).

<sup>211</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 152.

<sup>212</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 5.

<sup>213</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 152.

<sup>214</sup> RAH, ms. 9/1895, ff. 501-509. Un traslado del *guiaje* concedido en favor de Micer Bardaxí y de Don Godofre de Bardaxí para ir a Zaragoza y entrar y salir del reino de Aragón por cualquier paso, válido por



Para hacer frente a tan masivo éxodo, desde la corte se remitieron órdenes a las autoridades de los territorios limítrofes con Aragón a fin de asegurar la captura de los fugitivos que abandonasen el reino. Así, el 25 de noviembre Felipe II escribió al Virrey de Navarra, Don Martín de Córdoba y Velasco, Marqués de Cortes, encareciéndole la importancia de vigilar las montañas del reino, «como son las de Val de Roncal y Val de Salazar, por confinar con las de Aragon», y encargándole «que deys tal orden en esto que, si algunos dellos passaren por alla, sean detenidos sin falta». En la misma carta, el Monarca transmitía la sospecha de que «polvoristas aragoneses procuran sacar desse reyno el salitre que pueden para hazer polvora en Aragon», por lo cual mandaba «que ordeneys que no se dexé sacar ningun salitre para fuera desse reyno, en espeçial para el de Aragon, sino que antes se averigüe diestramente que villas o personas tratan de proveerse de polvora y con que fin»<sup>215</sup>. La diligencia mostrada por Don Martín fue tal que, pocos días después, pudo comunicar a la corte que había puesto en alerta todos los lugares del reino, advirtiéndoles que tuviesen a buen recaudo sus armas y municiones y que le informasen de cualquier movimiento de gente relacionado con Aragón. Al mismo tiempo hacía saber que «en este reyno no ay salitre, antes todo lo que aqui se gasta lo meten de Aragon; y aunque ay algunas partes donde se podria hazer, no se cultivan ni esta en costumbre, y asi no ay en esto que prevenir». Además, el Virrey comunicaba que, «aviendo tenido aviso que en Tudela estava Don Jhoan Yvan Coscon, señor de Moseta [debería decir «Mozota»], uno de los prinçipales de la junta, en casa de un particular que se dize Joan de Goaras, de la horden de Sant Jhoan, he despachado comissario, hombre de cuydado, para que, bien informado, haga dilijençia y de traza para avelle a las manos; y que, aviendole, con çinquenta harcabuzeros, hombres de confiança, me

---

dos meses y firmado por el Conde de Morata el 21 de enero de 1593, puede verse en AGS, Estado, l. 36, ff. 441-441v.

<sup>215</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Navarra, El Pardo, 25 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 168, f. 13).

le traygan. Y si me le traen a el o a otro delincente, lo remitire a esa corte de V.M. a buen recaudo, de manera que llegue a ella»<sup>216</sup>.

Por supuesto, los ministros del Rey en Navarra no fueron los únicos que recibieron orden de intervenir en la captura de fugitivos. Así lo confirman algunas noticias recogidas en el transcurso de la presente investigación, que a buen seguro podrían incrementarse con el análisis minucioso de más documentos. De momento, basta con recordar que el Virrey de Cataluña proporcionó información a la corte, realizó algunas prisiones, alertó a las autoridades de Lérida y Balaguer y abrió investigaciones sobre algunas personas<sup>217</sup>. Además, recibió orden de prender a Don Diego de Heredia, de quien se creía que «avia estado en Lerida y de alli se fue a Alcarraz, lugar de su muger»<sup>218</sup>, encargo que finalmente no pudo cumplir. Tras la ejecución de Don Juan de Lanuza, la corte reiteró sus instancias a los distintos Lugartenientes Generales, y a fines de diciembre uno de los áulicos del Monarca escribió que «manda S.M. que a los vireyes de Cathaluña, Valencia y Navarra se escriban sendas cartas encargandoles procuren prender a las personas que aportaren a sus dstrictos de las contenidas en esa memoria, de la qual se sacaran tres traslados, y digo 4, porque al alcayde de Fuente Rabia se a de embiar otro, y carta, y aun tambien al de Perpiñan, digo al que tiene a cargo aquello»<sup>219</sup>. Quizá como consecuencia de esta decisión, en los primeros días del nuevo año Felipe II insistió en representar al Virrey de Navarra la necesidad de colaborar con Don Alonso de Vargas para prender a los desertores del ejército y a los delincuentes huidos de Zaragoza. A este respecto le encomendaba «poner a recado en el

---

<sup>216</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 167). Una relación del contenido de la misiva puede verse *ibidem*, f. 144.

<sup>217</sup> ARRIETA ALBERDI, Jon, «La disputa en torno a la jurisdicción real...», *op. cit.*, p. 54.

<sup>218</sup> Así se infiere de una carta sin remitente ni destinatario, fechada en El Pardo, 3 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 33). Conviene advertir que Alcarraz pertenecía a la primera esposa de Don Diego de Heredia, fallecida con anterioridad a 1591.

<sup>219</sup> La carta, que carece de remitente y destinatario, lleva por data «De casa» y está fechada a 28 de diciembre de 1591 (*ibidem*, doc. 79). La lista a la que se refiere se halla *ibidem*, doc. 80, y no es sino una copia de los exceptuados del perdón.

castillo dessa çiudad los que dellos os cayeren en las manos hasta que otra cosa se os mande, pues entre tanto podran estar alli con muy buena custodia»<sup>220</sup>. La efectividad con que éste y otros ministros cumplieron su cometido permitió poner en manos del Gobernador de Aragón, Don Ramón Cerdán, a buen número de fugitivos, en quienes pudo aplicar las primeras medidas de justicia tendentes a disuadir a la población de cometer nuevos desmanes.

#### **1.4. La actividad represiva del Gobernador de Aragón.**

Quizá el conjunto de órdenes que el comendador Gómez Velázquez entregó a Don Alonso de Vargas incluyese también algunas disposiciones relativas al Gobernador de Aragón, máxime teniendo en cuenta que ya el 27 de noviembre Felipe II había expresado a la Junta de Estado que su participación habría de contribuir positivamente a la eficacia de la represión que debía seguir a la entrada del ejército. Así pues, la intervención del aragonés Don Ramón Cerdán no conllevó mengua alguna en la ejemplaridad del castigo, ni mucho menos supuso la inhibición del General. Al fin y al cabo, la decisión del Rey estuvo motivada por su interés en conseguir que el castigo fuese lo más efectivo posible, como de hecho lo manifestó al explicar a la Junta los beneficios que podrían derivarse de encomendar al Gobernador la dirección de la represión:

«No ay duda sino que es muy justo, conveniente y necessario que se proceda al castigo de los notoriamente culpados, con riguroso y exemplar castigo, y que no se trate de perdon hasta que esto este hecho, pudiendose haver a las manos, procurandolo mucho, y entre tanto derribarles sus casas y castillos y talarles sus heredades. Pero, pues este castigo se podria hazer de la misma forma y manera por los ministros de justicia de aquel reyno, no estando obligados a guardar fueros con los tales, y por esta via se conseguira el mesmo efecto, me parece que se haga dicho castigo por la forma que aqui digo y ai mas se offreciere, y creo que ninguno de los de alli lo hara mejor que el governador, ordenandoselo de aqui precisamente. Y si en lo que toca a sus deudos no conviniere cometerselo, lo podra hazer su assessor»<sup>221</sup>.

---

<sup>220</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Navarra, Madrid, 10 de enero de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 7).

<sup>221</sup> Respuesta de Felipe II a tres consultas de la Junta, El Pardo, 27 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 133, doc. 180).

Tres días más tarde, el Monarca advirtió a Don Alonso de Vargas que tenía intención de mudar a su virrey en Aragón y que, entre tanto, debía favorecer en todo al Gobernador y a su Asesor, el jurista Francisco de Santacruz y Morales, quienes desde entonces iban a presidir la Audiencia y a entender en el procesamiento de los culpados<sup>222</sup>. Siguiendo el relato del Maestre de Campo del ejército castellano, casi un mes después «Don Francisco de Bobadilla entregó al dicho Gobernador el Justicia de Aragon para que executase la sentencia que estava dada conforme al pregon que por el dicho Don Francisco se le entrego»<sup>223</sup>. En consecuencia, Don Ramón Cerdán fue el encargado de comunicar a Don Juan de Lanuza su sentencia de muerte, y el 20 de diciembre uno de sus alguaciles fue quien voceó el pregón donde se contenían las causas de la ejecución<sup>224</sup>. Además, ese mismo día el Monarca comisionó al Gobernador y a su Asesor para comenzar los procesos contra los implicados en la rebelión<sup>225</sup>. Con ello se seguían las recomendaciones dadas, entre otros, por el citado Bobadilla, que hacia mediados de noviembre ya había propuesto encargar a Cerdán que ejecutase los castigos, «porque no ai ninguno en todo el reino que con mas boluntad y libremente acuda solo al serviçio de S.M., como lo a mostrado, i a esta causa esta odiado de todos los que le toca la culpa a ellos o a sus parientes; y ansi le temen y buscan todas las vias que pueden para librarse del cuchillo que ben sobre si»<sup>226</sup>.

A juzgar por los resultados, el Maestre de Campo acertó en su recomendación. Aunque quedan pocas noticias sobre la forma en que Cerdán cumplió con su comisión, pueden resultar ilustrativos los elogios que el propio

---

<sup>222</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, El Pardo, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 23).

<sup>223</sup> BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 31. La participación del Gobernador en la ejecución de Lanuza también fue mencionada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 386, si bien el Marqués no consultó este manuscrito.

<sup>224</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 339v.

<sup>225</sup> De esta noticia se da cuenta en AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v. Además, el dato es mencionado por SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 315, quien lo toma de un manuscrito de la Biblioteca Nacional.

<sup>226</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 25).

oficial castellano le dedicó al informar al Conde de Chinchón de la labor que había realizado en los últimos días de 1591 y hasta el 2 de enero de 1592. Según este testimonio, al comenzar el nuevo año el Gobernador tenía presos al Deán de Teruel, a Micer Espinosa y a Micer Laserna; mediando una orden suya se capturó en Tarazona al diputado Turlán, «que inbie antiyer por el con buena guardia»; también ordenó la prisión de Don Antonio Ferriz, que se hallaba en Daroca y que llegó preso a Zaragoza el primer día del año<sup>227</sup>; y, además, prendió a buena parte de los labradores implicados en el movimiento. Bobadilla concluía subrayando el celo puesto por Don Ramón en el desempeño de su comisión, dado que, «segun se le esparcio la gente con la prision de los señores y Justicia, no es poco lo que se a echo, y sin perder tiempo va el governador haciendo las dilixencias posibles»<sup>228</sup>. En estas diligencias Cerdán contó con la colaboración de su Asesor, el citado Micer Santacruz, que fue el encargado de recabar la información necesaria para llevar adelante los procesos. Para ello, una de las gestiones que realizó fue pedir al todavía notario de la Diputación, Diego de Miedes, que le entregase todas las *requestas* que se habían hecho ante el Consistorio durante el conflicto, a fin de identificar a los promotores de la declaración de resistencia emitida el 31 de octubre<sup>229</sup>.

Aunque no he tenido ocasión de consultar la documentación generada por estos procesos —que, en caso de no haber desaparecido sin más, bien pudo haber pasado a engrosar, confundándose con ellas, las causas seguidas por el comisario Miguel de Lanz, de quien se hablará más tarde<sup>230</sup>—, todo parece indicar que se

---

<sup>227</sup> En principio, esta información no tiene por qué ser incompatible con la ofrecida por el Marqués de Pidal, según la cual Ferriz habría sido detenido el 30 de diciembre al salir de misa en la iglesia parroquial de Burbáguena, que él llama erróneamente «Burbaguer» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 64 y 71). Aunque la documentación consultada no permite pronunciarse sobre el lugar donde fue capturado, bien pudo suceder que se le detuviese en Burbáguena y se le trasladase a Daroca, desde donde los oficiales del Gobernador le habrían custodiado hasta Zaragoza.

<sup>228</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 2 de enero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 33v-34).

<sup>229</sup> Así lo indicó el propio jurista (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

<sup>230</sup> Así parece sugerirlo el hecho de que el comisario Lanz tomase distintos documentos pertenecientes al Conde de Aranda y al Duque de Villahermosa que habían sido inventariados y obraban en poder del doctor Francisco de Santacruz y Morales (AGS, Estado, l. 36, ff. 14-16).

desarrollaron de forma sumarísima y que, a juzgar por las penas impuestas, no afectaron a ninguno de los ciudadanos, letrados y Diputados presos, sino tan sólo a diversos artesanos y labradores<sup>231</sup>. El 2 de febrero de 1592, un observador de los acontecimientos, el aprendiz navarro Juan de Espinal, escribía que «asta agora an dado 14 garrotes y esperan que darán más»<sup>232</sup>. A pesar de que, al menos por el momento, no es posible confirmar tal cifra por medio de documentación oficial, merece destacarse su coincidencia con los datos ofrecidos por el canónigo Diego de Espés en sus apuntes sobre lo ocurrido en 1591. En ellos se indica que el jueves 2 de enero «dieron garrote a Soro, espadero, por traidor», y que el martes 14 «degollaron en el mercado seis hombres por traydores». Asimismo, el sábado 25 «dieron garrote a Lorenço Calvo en el mercado por traidor, y estuvo su cuerpo hecho quartos tres días al pie de la orca». Y finalmente, «lunes a 27 de hebrero [debería decir «enero»] dieron garrote a seis hombres por traydores»<sup>233</sup>. Gracias a otras fuentes, es posible identificar a alguno de los anónimos ejecutados. Así, el testimonio del pelaire Pedro de Fuertes indica que uno de los agarrotados por orden del Gobernador fue un labrador conocido como Navarrico<sup>234</sup>, y el asesor Santacruz dio fe de que el aceitero Francisco Ruiz, que fue uno de los que hirieron al Marqués de Almenara, recibió garrote y fue descuartizado tras el proceso seguido contra él por Cerdán<sup>235</sup>.

Por otra parte, a lo largo del mes de enero se fue incrementando de forma considerable la nómina de presos. El día 5 la Junta de Estado sugirió al Monarca la conveniencia de agradecer a Don Alonso de Vargas la captura de los

---

<sup>231</sup> También el Marqués de Pidal apuntó que las prisiones y procesos llevados a cabo por el Gobernador se centraron «sobre todo en gentes del pueblo» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 11), idea que ha sido reiterada en nuestros días por SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 316.

<sup>232</sup> Carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, Zaragoza, 2 de febrero de 1592 (ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 235).

<sup>233</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, ff. 411-412. El ajusticiamiento de Calvo y Soro fue confirmado al comisario Covarrubias por Micer Francisco de Santacruz (RAH, ms. 9/1884, f. 36v).

<sup>234</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 199v-207.

<sup>235</sup> *Ibidem*, f. 277v. Otra copia de su testimonio puede verse en RAH, ms. 9/1883, f. 69.

mencionados Ferriz, Turlán, Espinosa y Laserna, a la vez que proponía hacer justicia en los labradores detenidos, incluyendo a Jaime Cristóbal, que se hallaba preso en la Inquisición y debía ser entregado al Gobernador para ser castigado<sup>236</sup>. Sobre la forma en que Cristóbal llegó a poder de los Inquisidores, un testigo confesó que la víspera de Pascua de Navidad le acompañó ante el Tribunal cuando supo que miembros del Santo Oficio habían ido a buscarle a su casa, y añadió que, tras presentarse en la Aljafería, el labrador quedó allí detenido<sup>237</sup>. En otro orden de cosas, el 7 de enero fue prendido en su casa el Prior de la Seo, Don Vicencio Agustín, tras presidir la reunión del Cabildo catedralicio, y ese mismo día fue conducido a la cárcel real, donde ya se encontraba recluido el canónigo Torrellas<sup>238</sup>. Por otra parte, en su propia declaración el jurado Juan Bucle Metelín indica que estuvo preso en la cárcel común de la ciudad desde el 13 de enero, fecha en que fue detenido por orden del Gobernador<sup>239</sup>. El mismo día fue detenido el impresor Luis Ganareo, según su propio testimonio<sup>240</sup>. Seis días más tarde entró en prisión el procurador Jaime Buil<sup>241</sup>. Y por las mismas fechas debió de ser encarcelado el impresor Juan de Alteraque, que en julio de 1592 decía llevar siete meses en prisión<sup>242</sup>.

Entre tanto, la colaboración de las autoridades de los reinos vecinos comenzó a dar sus frutos en los dos primeros meses de 1592. Buen ejemplo de ello es el proceso instruido, ya en los primeros días de enero, contra Jusepe de Altué, cuyas diligencias preliminares se realizaron en Pamplona ante el licenciado Ibañez Vinaspre, Alcalde de las Guardas del reino de Navarra<sup>243</sup>.

---

<sup>236</sup> BFZ, carpeta 186, doc. 56.

<sup>237</sup> El declarante fue Mosén Domingo Marraco (RAH, ms. 9/1884, ff. 132v-135).

<sup>238</sup> OLIVÁN BAILE, Francisco, *La casa del deán...*, *op. cit.*, pp. 142-143, que utiliza como fuente básica el relato del canónigo Mandura.

<sup>239</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 236-241v. Según la documentación municipal, el 24 de diciembre de 1591 Metelín se encontraba en Zaragoza, donde presidió, junto a su compañero de consistorio Gaspar Ximénez de la Cavallería, la resolución de un pleito entre un mesonero y la ciudad (AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 71).

<sup>240</sup> RAH, ms. 9/1906, f. 87.

<sup>241</sup> RAH, ms. 9/1861, ff. 307-321.

<sup>242</sup> RAH, ms. 9/1906, f. 93. El depositante especifica que fue prendido por orden del Gobernador.

<sup>243</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 143-170v.

Altué, de naturaleza aragonesa, fue prendido cuando huía a Francia guiado por dos vecinos del municipio navarro de Abaurrea. Su captor, Pedro de Zubialde, escribano real y Alcalde de la tierra de Aizcoa, aportó un informe sobre sus peripecias cuyo contenido fue ratificado por el propio preso y completado por la declaración de diversos testigos. Sin entrar en detalles, de la documentación se desprende que el fugitivo se refugió en Huesca tras la entrada de Don Alonso de Vargas y que después decidió trasladarse a Pamplona. Estando ya de camino hacia esta ciudad, le aconsejaron no ir allí dado el riesgo de que le prendiesen, y aceptó la oferta de pasar a Francia que le hizo un panadero natural de Pintano llamado Pedro Gil de Aísa. En su intento de alcanzar territorio francés, Jusepe de Altué fue capturado y, tras las diligencias mencionadas, puesto en manos del comisario Miguel de Lanz el 19 de febrero de 1592 junto con sus dos acompañantes, Miguel Pelaire (o *el Pelaire*) y el mencionado Gil de Aísa<sup>244</sup>. Mejor suerte corrió, al menos en un principio, el notario Mateo Solórzano *menor*, detenido en el mes de enero en Tudela, según su propio testimonio, «con pretension y sospecha que era Don Diego de Heredia». Puesto bajo la autoridad de Don Alonso de Vargas, éste lo entregó al Gobernador de Aragón, que el 1 de febrero decretó su liberación, si bien, como se indicará en su momento, no habría de ser éste su último encuentro con la justicia<sup>245</sup>.

También en otros territorios fronterizos se extremó la vigilancia, lo que permitió la captura de algunos fugitivos. Así, como indicó el asesor Santacruz, el pelaire Lucas de Andía fue detenido en Barcelona<sup>246</sup>. En las acusaciones presentadas contra otro implicado, Miguel del Molino, se indica que éste fue traído preso a Zaragoza desde Valencia<sup>247</sup>, circunstancia que él mismo confirma en su confesión, añadiendo que su detención se produjo tras conocerse allí el

---

<sup>244</sup> RAH, ms. 9/1859, ff. 15v-16.

<sup>245</sup> Así se indica en su auto de liberación (BFZ, carpeta 186, doc. 109).

<sup>246</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295.

<sup>247</sup> RAH, ms. 9/1906, f. 3v.



Perdón General<sup>248</sup>. Lo mismo cabe decir del calcetero Pedro de Quintana, quien declaró que fue capturado en San Mateo, en el reino de Valencia, la víspera de Nuestra Señora de la Candelaria, y que desde allí se le envió a Zaragoza con su declaración y con una carta del Virrey de aquel reino fechada a 9 de marzo<sup>249</sup>. En dicha carta, Don Gastón de Moncada, Marqués de Aytona, explicaba al comisario Lanz la forma en que habían sido capturados varios aragoneses en distintos lugares de su jurisdicción. Cristóbal Lloris y Juan de Esparza fueron prendidos en el puerto de Vinaroz cuando intentaban embarcarse, gracias a la diligencia del Gobernador de Valencia, pues Don Gastón todavía no había jurado su cargo. Francisco Cerdán fue reconocido y detenido en la misma capital. El mencionado Pedro de Quintana, que inicialmente se resistió a la autoridad y trató de huir de sus ministros, fue perseguido y por fin arrestado en una ermita. Miguel García fue capturado por el *Justicia* de Morella cuando iba disfrazado de mendigo, por creer que había intentado embarcarse en Vinaroz declarando que era criado de Antonio Pérez. Por último, se prendió a Domingo del Molino por sospecharse que venía de Zaragoza y porque, tras afirmar que se llamaba Nofre Allosa, confesó su verdadera identidad<sup>250</sup>.

Igualmente, en tierras castellanas se practicaron detenciones. De hecho, es conveniente apuntar la intervención de un ministro castellano, Álvaro Pérez de Echagüe, Alcalde de la villa de Noviercas, en la captura de varios desertores del ejército de Don Alonso de Vargas así como de varios correos y mensajeros sospechosos<sup>251</sup>. Aunque no es éste el momento de detenerse en la forma en que Echagüe desempeñó su ministerio, sí se debe recordar la prisión y tormento de un artesano vecino de Torrellas, Diego de Carlos, cuando transportaba varias cartas dirigidas a la Duquesa de Villahermosa, Don Francisco de Aragón y el Conde de

---

<sup>248</sup> *Ibidem*, ff. 75-75v.

<sup>249</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 299v-302.

<sup>250</sup> Carta del Marqués de Aytona al comisario Lanz, Valencia, 9 de marzo de 1592 (AGS, Estado, l. 36, ff. 390-391).

<sup>251</sup> *Ibidem*, ff. 171-187.

Belchite, todos ellos residentes entonces en la corte. Según se indica en el acta del proceso, Echagüe tenía orden del Rey y del Corregidor de Soria de prender a los exceptuados del Perdón General, razón por la cual el 12 de febrero siguió y prendió a De Carlos, cuyo paso por la localidad había despertado sospechas. Éstas se incrementaron cuando se encontraron en su poder las mencionadas cartas, que carecían de sello y remitente, por lo que el Alcalde decidió avisar al Corregidor y remitir las misivas a la corte, «por ser del Reyno de Aragon y para personas que tambien lo son, y tan deudos del dicho duque de Villahermossa como son su propia muger y un hermano, estando como esta el dicho duque presso por el Rey N.S.»<sup>252</sup>. Ni los interrogatorios ni la aplicación del tormento permitieron obtener más información del correo, que finalmente fue trasladado a Zaragoza y liberado por orden del comisario Lanz en abril de 1592, aunque no sin sufrir grandes penalidades<sup>253</sup>.

Ahora bien, con ser importantes, todas estas detenciones palidecen ante el éxito que supuso la prisión del diputado Don Juan de Luna<sup>254</sup>, sin lugar a dudas la presa cuya captura más se codiciaba —dejando aparte, claro está, a Antonio Pérez—. En ella tuvo parte activa el Virrey de Navarra, el citado Don Martín de Córdoba, que el 30 de enero de 1592 comunicaba a Felipe II lo siguiente:

«En esta ora me acaban de traer a Don Juan de Luna, que no a sido poco sigun las mudanças [que] ha tenido de querer ir ya a una parte ya a otra, y el clerigo no le a dexado un punto. Y fuera de los avisos que me a ido dando, que an sido çiertos, yo tenia tomados todos los pasos. Y al fin resolvió en ir la buelta de Andaluzia, y para esto se puso en abito de clerigo, rapada la barba y con su sotana y gavan. Tuve

---

<sup>252</sup> *Ibidem*, f. 174.

<sup>253</sup> La llegada de Diego de Carlos a Zaragoza puede fecharse a partir de una carta de Jerónimo Gazol a Miguel de Lanz, Madrid, 4 de marzo de 1592 (*ibidem*, ff. 137-137v), en la que el remitente advierte al comisario de la detención en la raya de Castilla de un peón en cuyo poder se habían hallado varias cartas comprometedoras y una relación que podría ayudar a detener a Don Juan de Aragón y Cristóbal de Peñalosa. En consecuencia, Gazol anunciaba a Lanz el envío de la relación y del preso.

<sup>254</sup> El Marqués de Pidal se refiere con cierta extensión a la captura del diputado Don Juan de Luna, si bien utilizando como única fuente los *Comentarios* del Conde de Luna y la *Informacion* de Lupercio de Argensola (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 64-66). Dado que en el transcurso de mis investigaciones he tenido ocasión de manejar algunas fuentes que Pidal no consultó, he creído oportuno detenerme en el asunto, que además resulta ilustrativo del papel que los ministros del Rey jugaron en la persecución de los fugitivos que buscaron refugio en los territorios limítrofes con Aragón.

aviso avia de llegar a un lugar quatro leguas de aqui, entre las diez y las onze de la noche, y a este proposito previne lo que convenia. Y a la mesma ora entro en el meson del lugar que se llama Hero, y en entrando dieron con el y le prendieron, y an caminado quatro leguas y llegado a la una. Que digo tengole a buen recabdo, y con el estara hasta tener horden de V.M.»<sup>255</sup>.

Como se explica en el texto, la captura de Luna fue posible gracias a la decisiva intervención de un clérigo, el presbítero navarro Pedro de Quintana, que en fechas posteriores describió por extenso la forma en que cumplió su cometido<sup>256</sup>. Según su testimonio, a fines de octubre fue enviado a Zaragoza por el Virrey de Navarra y el Obispo de Pamplona a fin de espiar a los aragoneses<sup>257</sup>, aprovechando para ello su buena relación con el Diputado «por raçon que en tiempos passados le habia servido y echo de my mucha confiança». Tras el fracaso de la resistencia y la reunión de la *Junta de Épila*, Quintana se ofreció al servicio de Don Juan de Luna, que le llamó junto a él y le pidió que le acompañase en su huida. El clérigo navarro describe así el itinerario seguido por ambos y las incidencias del mismo:

«[Don Juan de Luna] determino luego haçer viaje y ausentarsse donde nayde lo entendiesse, y mando que el dicho capitán [de la *Guarda del reino*], con su guardia, le sacassen del reyno. Y lo llebaron en esta conserva y guardia asta La Puebla de Ijar y no mas, y de ay despidio la jente porque no entendiesse donde queria caminar ny por que parte. Y fuy yo con el asta un monesterio de Santa Susana, junto de Maella, y, porque a la entrada del le bieron ciertas personas dexo de pasar a Maella y volbio asta un lugar que llaman Mequinença. Y de ay, al siguiente dia, caminamos de noche asta llegar a Maella, que fue donde el tenia su blanco, y

---

<sup>255</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 30 de enero de 1592 (AGS, Estado, leg. 363, f. 171).

<sup>256</sup> Como se indicó al estudiar la historiografía sobre el conflicto de 1591, la naturaleza navarra de Mosén Quintana y la forma en que facilitó la captura de Don Juan de Luna fueron motivo de polémica entre diversos cronistas aragoneses y el navarro García de Góngora y Torreblanca. Desde entonces, casi todos los autores que se han referido al conflicto han mencionado la decisiva intervención del clérigo en la prisión del Diputado.

<sup>257</sup> Acerca de la importante labor de Don Martín de Córdoba como organizador de una de las principales redes de espías al servicio de la Monarquía, puede consultarse el trabajo de CARNICER GARCÍA, Carlos Javier y MARCOS RIVAS, Javier, *Sebastián de Arbizu: Espía de Felipe II. La diplomacia secreta española y la intervención en Francia*, Madrid, 1998. Tanto el Virrey de Navarra como el Obispo de Pamplona merecieron la felicitación del Rey por haber convencido a Mosén Quintana para que regresase a Aragón en calidad de espía, según puede verse en una carta de Felipe II al Virrey de Navarra, El Pardo, 14 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 169, f. 35).

estubimos tres días encerrados sin que lo supiese otra perssona que su dueña, la señora y su hijo»<sup>258</sup>.

Aunque en la relación no se precisa fecha alguna, el 8 de diciembre el presbítero envió una carta al Obispo de Pamplona donde le indicaba que el 15 de noviembre había acompañado a Luna, sin sotana ni manteo, desde Épila hasta Tortosa, «adonde crey que debia de ir a Françia o Berberia con algun despacho». Como se especifica en la cita anterior, de allí volvieron a Maella, donde el Diputado le confesó que el motivo de su huida era el temor al castigo real<sup>259</sup>. Al parecer, la persuasión de Mosén Quintana y la presencia de correos con órdenes de prender aragoneses fueron las razones que movieron a Don Juan a regresar a la villa maellana, donde recibió una carta de Vargas induciéndole a ir a Zaragoza y otra del Conde de Morata llamándole junto a él<sup>260</sup>. Por fin, Luna fue con su acompañante a Zaragoza, posiblemente animado por las palabras del Conde, en quien concurrían dos circunstancias a tener en cuenta. Por un lado, estaba unido por estrechos lazos de parentesco con el fugitivo, de quien era primo hermano. Por otro, había conseguido ganarse la confianza de la corte a pesar de haber ayudado a Antonio Pérez al comienzo de su estancia en Aragón.

---

<sup>258</sup> Todos estos pormenores son recogidos en una *Relacion y discurso de lo que N [Pedro de Quintana] a tenido y procurado en servicio de S.M. por mandato de los señores Excmo. Don Martin de Cordoba virrey y capitan general de Navarra y sus fronteras y del señor obispo Don Bernardo de Rojas y Sandoval del Consejo de su Real Magestad*, s.d. (AGS, Estado, leg. 362, f. 117). El itinerario coincide con el descrito por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 19-22v), que ofrece muchos más detalles sobre los pasos que dio. Entre ellos, que Santa Susana era un lugar perteneciente a la Señora de Maella, Doña Catalina de Heredia, y que allí se escondió en un monasterio de frailes bernardos.

<sup>259</sup> Carta de Mosén Pedro de Quintana al Obispo de Pamplona, Zaragoza, 8 de diciembre de 1592 (AGS, Estado, leg. 362, f. 118). Conviene advertir aquí que el Marqués de Pidal, que no indica de dónde recoge la información, atribuye a Don Juan de Luna el propósito de «embarcarse para Italia y retirarse á Florencia, bajo el amparo del Duque D. Fernando de Médicis». Quizá por este motivo, el autor, que manifiesta un grave desconocimiento de la geografía aragonesa, indica que «encaminóse por Maella á Tolosa», cuando en realidad, atendiendo al relato de Mosén Quintana, el destino último del fugitivo era el puerto catalán de Tortosa (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. III, p. 65).

<sup>260</sup> Según confesó el propio Luna, fue su criado, Francisco Plaza, quien le entregó dichas cartas, así como otras firmadas por su hermana, Doña Francisca de Luna, y por Alonso Celdrán (AGS, Estado, l. 37, ff. 19-20). Como habrá advertido el lector, la llegada de estas cartas a Maella se contradice con el interés inicial de Luna en mantener en secreto su paradero. Así pues, no parece arriesgado pensar que el fugitivo mantuviese algún tipo de correspondencia durante su huida.

Como consecuencia de su brusco cambio de actitud, que mereció las críticas de algunos contemporáneos<sup>261</sup>, Felipe II decidió designar a Morata Virrey de Aragón en sustitución del Obispo de Teruel, decisión que se conoció en Zaragoza en los primeros días de 1592 y que se hizo efectiva el día 13 de enero, cuando el fiscal Jerónimo Pérez de Nueros presentó ante la Diputación el privilegio real extendido el 24 de diciembre<sup>262</sup>. Confiado quizá en el amparo que la nueva alineación política de su pariente le ofrecía, Don Juan de Luna pasó algunos días en la capital, si bien pronto regresó a su lugar de Purroy (ya se ha indicado que el 11 de diciembre dejó de asistir a las sesiones de la Diputación) y, después de las prisiones del día 19, Mosén Quintana le llevó a Sangüesa, donde, según hizo saber el mismo clérigo, «le tengo muy a recaudo»<sup>263</sup>. Según el propio Luna, el trayecto hasta Sangüesa transcurrió por las localidades de Mesones, Borja y Sos del Rey Católico, donde el presbítero le aposentó en casa de un cuñado suyo. Finalmente, fracasado un proyecto de conseguir ayuda para dirigirse a Jaca, Quintana llevó al diputado a Sangüesa, a casa de su padre, Gastón de Quintana<sup>264</sup>. Acto seguido, Quintana ofreció la entrega de su huésped y, además, se comprometió a sonsacarle noticias que facilitasen la captura de otros delincuentes, incluido Antonio Pérez, y todo ello «sin gastar la hacienda de S.M.; solo por pedir merced que no se le quite la cabeça al dicho A [se refiere a Luna], por la fe que le [he] prometido y le debo»<sup>265</sup>.

---

<sup>261</sup> En especial, GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 57.

<sup>262</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 5v-11. En el manuscrito se incluye el texto del privilegio, redactado en latín. También se da noticia de este documento en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, f. 126. La noticia del nombramiento de Morata fue transmitida, al mismo tiempo que el anuncio del Perdón General, mediante una carta del Conde de Chinchón a Don Francisco de Bobadilla, Madrid, 31 de diciembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 32v-33). En cualquier caso, los rumores sobre la designación del nuevo Virrey debieron de propagarse con anterioridad, pues el propio Don Juan de Luna confesó que fueron la causa de su vuelta a Zaragoza, si bien la demora en confirmarse la noticia le hizo salir de la capital y dirigirse a su lugar de Purroy (AGS, Estado, l. 37, f. 20).

<sup>263</sup> *Relacion y discurso de lo que N...*, *op. cit.*, f. 117.

<sup>264</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 22-22v.

<sup>265</sup> *Relacion y discurso de lo que N...*, *op. cit.*, f. 117.

El interés despertado en círculos cortesanos por los ofrecimientos de Mosén Quintana puede colegirse a través de una carta remitida el 14 de diciembre por el Virrey de Navarra a Felipe II, en la que comunica que «al clérigo se escrivira enbie las cartas que dize tiene, y procurare venga para entender mas particularidades; y encargarle he de suyo apriete al Don Juan, y aun, si V.M. se sirve, le enbiare algun recabdo que es muy mi amigo; y no lo hare hasta tener horden de V.M.»<sup>266</sup>. Mes y medio más tarde, con Don Juan de Luna ya en prisión, el propio Virrey comunicaba con satisfacción que «el clérigo a cumplido muy bien; sirvase V.M. se le haga merced, que çierto la mereçe y muy cumplida; y asiguro a V.M. que es hombre de serviçio y que entiendo tiene animo y maña para emprender qualquier cosa, y el desea no ser descubierto; V.M. podra mandar se le den tres mill ducados y a su padre alguna cosa, y esta la que V.M. sea servido, que es el que a ido y venido con los avisos»<sup>267</sup>.

La entrega del Diputado no supuso, en modo alguno, el final de la colaboración de Mosén Quintana con los ministros reales, puesto que el 12 de febrero Don Martín de Córdoba informó al Monarca que «va el clérigo con una voluntad estraña de traerlos a todos y çertificame que, si no le sospechan, que los dara a todos en las manos»<sup>268</sup>. La iniciativa del clérigo fue bien acogida en la corte, de manera que Felipe II respondió a su Lugarteniente indicándole que «lo que principalmente le haveys de encargar es ponerlos en las manos la persona de Antonio Perez, que es lo que preçede a lo demas, aunque tras esto se ha de atender tambien a armar lazos a los que andan con el»<sup>269</sup>. La única información sobre la actuación de Quintana en este sentido procede de un memorial dirigido a Felipe II que él mismo compuso en el mes de marzo y en el que representa sus

---

<sup>266</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 14 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 122).

<sup>267</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 30 de enero de 1592 (AGS, Estado, leg. 363, f. 171).

<sup>268</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 12 de febrero de 1592 (*ibidem*, f. 176).

<sup>269</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Navarra, s.d. (AGS, Estado, leg. 169, f. 12).

méritos, resaltando que todos sus esfuerzos se habían encaminado a «dar a V.M. aviso por los medios que tengo significado de lo que ellos acordaron, como en efecto syempre lo escrebi syn faltar un punto». Tras recordar su decisiva intervención en la captura de Don Juan de Luna, el clérigo aseguraba haber desarrollado una notable actividad en Francia y el Béarn y pedía como única merced «conservar al dicho Don Juan de Luna en una carcel perpetua donde acabe su vida, porque de otra manera no puedo salir de cassa, como en efecto no lo hago, ni osso salir a servir a V.M.». De paso, aprovechaba para rechazar cualquier compensación económica por sus servicios, ya que «yo no sirvo por intereses de dineros ni me e puesto a riesgo por ellos syno con buen çelo de fiel vasallo, el qual terne mientras viviere, y con el yo procurare servirle tan bien que naydie me llebe ventaja; que yo tengo buena maña para ello, como lo habra visto V.M. asta oy»<sup>270</sup>.

Volviendo a la prisión de Don Juan de Luna, en los primeros días de febrero los áulicos de Felipe II emitieron diversos pareceres sobre el destino final del preso. Así, la Junta de Estado aconsejó proceder a su castigo inmediato y aplicar la correspondiente sentencia allí «donde fue el mayor delicto, y conforme a esto en Çaragoça o en el lugar donde se alojó con la gente que de allí salió contra los estandartes reales». Aun considerando la necesidad de consultar el asunto con el Conde de Morata, cuyo parentesco con Luna era tenido en cuenta en la corte, la Junta no albergaba dudas sobre cuál debía ser la suerte del Diputado, por lo cual disponía que, en cualquier caso, después de la ejecución su cabeza debería ser llevada a Zaragoza<sup>271</sup>. Pocos días más tarde, otro memorial proponía trasladar a Luna de Navarra a Castilla, aunque no cerca de la corte, sino a Logroño o Ágreda, y que allí le interrogase algún miembro del Consejo de Aragón. Después se habría de proceder de acuerdo a su confesión y, en todo

---

<sup>270</sup> Carta de Mosén Pedro de Quintana a Felipe II, Sangüesa, 13 de marzo de 1592 (AGS, Estado, leg. K-1708, f. 37).

<sup>271</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 3 de febrero de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 58).

caso, «no differir demasiado lo que se huviere de hazer del, porque los castigos estan bien hechos aprissa, y no a sangre fria ni con tibieza, porque assi ponen mas terror y se aseguran mas los animos»<sup>272</sup>. Por fin, el día 12 Don Martín de Córdoba expuso a Felipe II su decisión de presionar al cautivo impidiéndole la comunicación con otras personas a excepción de su guardián, el capitán Francisco de Salvatierra, y del clérigo Quintana, a fin de obtener de él toda la información que pudiese. En palabras del propio Virrey, «como no se pierde nada y se puede ganar mucho, estoy resuelto de hazerlo y pondrelo por obra mañana en la noche sin diferillo»<sup>273</sup>. Un día más tarde, el Monarca daba su aprobación a todas las gestiones de Don Martín, agradeciéndole la prisión de Luna y anunciándole el envío de tres mil quinientos ducados como recompensa para su captor. Con respecto a la situación del Diputado, se le instaba a mantenerlo incomunicado en tanto se decidía si se le trasladaba a Aragón o a Castilla<sup>274</sup>.

### **1.5. El *Perdón General* y la ira del Rey.**

Paralelamente a la aplicación de las primeras sentencias por el Gobernador, y a la vez que se proseguía la persecución de los fugitivos, la corte decidió promulgar un perdón de carácter general en el que quedase constancia de las personas a las que se negaba la gracia real. Dicho perdón fue despachado en Madrid cuatro días después de la ejecución de Don Juan de Lanuza, esto es, el 24 de diciembre, y en él se incluía una extensa nómina de exceptuados cuyo contenido, aunque mencionado por casi todos los autores, conviene reseñar aquí. La lista comenzaba con los nombres de veintidós culpados, encabezados por el propio Antonio Pérez. A continuación identificaba de modo genérico a seis

---

<sup>272</sup> *Ibidem*, doc. 44.

<sup>273</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 12 de febrero de 1592 (AGS, Estado, leg. 363, f. 176).

<sup>274</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Navarra, Madrid, 13 de febrero de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 10).



grupos de personas cuyo castigo había quedado pendiente de la instrucción de sus correspondientes procesos —en algunos casos ya en marcha— ante distintas jurisdicciones. De ellos, los tres primeros eran «las personas de las ciudades de Teruel, ni [sic] Albarrazin», contra quienes se actuaría en su momento, «todos aquellos que estan y estuvieren ya presos en qualquier parte que los tengan dentro del Reyno o fuera del, antes de la publicacion deste perdon», aunque sus nombres no estuvieran recogidos entre los exceptuados, y «los exceptados de los Clerigos y Frayles», cuyas causas debían ser seguidas por el Santo Oficio y los tribunales eclesiásticos. Los tres grupos restantes estaban constituidos por quienes habían protagonizado de modo más directo la resistencia contra las tropas reales: los letrados que avalaron con sus opiniones la declaración del 31 de octubre, los capitanes que salieron al frente de sus compañías a enfrentarse a Don Alonso de Vargas y los alféreces que llevaron banderas durante la campaña. Finalmente, el Perdón recogía una relación de ciento veintiocho sediciosos que, según se indica en el texto, «por aver excedido de lo que devian en estas cosas, van exceptados para dalles el castigo, o correccion con la moderacion que me pareciere»<sup>275</sup>. Días más tarde, el 4 de enero de 1592, se dictó además una provisión que prohibía dar cobijo a los culpados en las sediciones de Zaragoza que se hallaban ausentes, so pena de severos castigos, y que ofrecía una serie de recompensas por la captura de los fugitivos más perseguidos: seis mil ducados por Antonio Pérez; cuatro mil, por Don Juan de Luna, Don Diego de Heredia, Don Martín de Lanuza y Don Pedro de Bolea; tres mil, por Manuel Donlope, Don Iván Coscón, Don Juan de Torrellas, Gil de Mesa y Gaspar de Burces; y dos

---

<sup>275</sup> Una transcripción de este documento puede verse en SÁNCHEZ, Juan M., *Bibliografía Aragonesa del siglo XVI*, Madrid, 1913-1914, t. II, pp. 420-426, y también puede consultarse un ejemplar impreso del mismo en RAH, ms. 9/1861, ff. 175-178v. Así mismo, se conservan copias manuscritas del *Perdón* en *Sucessos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, ff. 83-88, *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 105v-112, BN, ms. 10817-13, BN, ms. 17461, ff. 5-10v y RAH, ms. 9/1906, ff. 22-25. Como dato curioso, cabe añadir que el erudito Bartolomé José Gallardo identificó un ejemplar de este perdón editado en Sevilla a partir del original, impreso en Valladolid (GALLARDO, Bartolomé José, *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos*, Madrid, 1863-1889, t. I, col. 1237-1238), y que en la Academia de la Historia se conserva otro publicado en Valencia (RAH, ms. 9/673, ff. 113-116).

mil, por Juan Francisco Mayorini, Cristóbal Frontín, Francisco de Ayerbe, Juan Luis Fontova, Pedro de Fuertes, Juan de Ubieto y Antón de Añón<sup>276</sup>.

Como recuerda la profesora Pilar Sánchez, el perdón y la provisión tardaron semanas en publicarse<sup>277</sup>. De hecho, no fue hasta el 17 de enero cuando aquél se pregonó en Zaragoza, en concreto en la Plaza del Pilar, en la calle del Coso, en la Plaza del Mercado y en la Plaza de la Seo. Y todavía pasaron seis días más hasta que fue publicada la provisión del día 4, anunciándola en «alta e inteligible voz» en los mismos lugares<sup>278</sup>. En palabras de la citada autora, «el perdón levantó grandes esperanzas —en menos de dos horas se vendieron más de 500 copias, según el canónigo Llorente— que pronto se vieron frustradas por las limitaciones que contenía»<sup>279</sup>. La primera, como ya se ha visto, la inclusión de un gran número de personas exceptuadas de la gracia real, lo que llevó a afirmar al Conde de Luna que «más parecía ser los exceptuados más general y de más número que los perdonados». La segunda, los flagrantes errores cometidos tanto al identificar a los culpados como al atribuirles sus respectivos delitos. La tercera, lo impreciso de la fórmula «y su camarada», que acompañaba a algunos nombres dejando el castigo abierto a la voluntad del Rey y sus ministros. En definitiva, «si ya de por sí este perdón no ofrecía a veces límites claros sobre su alcance, el hecho [de] que la Inquisición, a pesar de la petición de la Diputación y de la insistencia real, demorara reiteradamente la concesión del suyo propio dejó las cosas prácticamente como estaban. En otras palabras, beneficiarse del perdón real no significaba automáticamente ponerse a salvo ya que siempre cabía la

---

<sup>276</sup> Sendos ejemplares impresos de ambos documentos pueden verse en el manuscrito de la obra de GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, s.f. Como dato anecdótico, hay que señalar que en una de las copias manuscritas del *Perdón* citadas en la nota anterior, una mano anónima señaló, junto a los nombres de los exceptuados, las cantidades ofrecidas por su captura (BN, ms. 10817-13).

<sup>277</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 316.

<sup>278</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 91-92. Parece un auto que confirma la publicación del documento, pues lleva fecha de 26 de marzo de 1592. Otro auto del pregón de la provisión del día 4 puede verse en RAH, ms. 9/705, f. 1. En ambos casos, el escribano de mandamiento Jerónimo Secano dio fe de la publicación de la voluntad regia.

<sup>279</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 316.

posibilidad de ser detenido por la Inquisición. La justicia real, además, se sirvió del Santo Oficio para actuar contra algunos a los que alcanzaba la gracia real»<sup>280</sup>.

Como no podía ser de otro modo, dos fueron las actitudes básicas adoptadas por los comprendidos entre los exceptuados del *Perdón General*. Mientras que algunos perseveraron en su contumacia, también hubo quien decidió ponerse en manos de los ministros reales. En el primer grupo hay que incluir al ya mencionado Micer Juan de Bardaxí, Lugarteniente de la Corte del Justicia, que sólo regresó a Zaragoza bajo el amparo de un *guiaje* concedido por el Virrey de Aragón, el Conde de Morata, a finales de enero de 1593. Lo mismo cabe decir de otro miembro de su familia, Don Godofre de Bardaxí, que, tras haber sido condenado en ausencia a pena de muerte y confiscación de bienes, acudió a la capital del reino amparado en otro *guiaje* de Morata y declaró que, tras saberse exceptuado, anduvo por la sierra de Belchite hasta que, a mediados de junio de 1592, pasó a Francia y, finalmente, dispuso de su salvoconducto el 21 de febrero de 1593. De esta forma pudo llegar a Zaragoza el primer día de Cuaresma de dicho año<sup>281</sup>. Otro de los inculcados, el doctor Juan de Murillo, adoptó una actitud similar, pues, según su confesión, tras saberse exceptuado estuvo un mes en Nuestra Señora de las Fuentes, un monasterio de frailes cartujos junto a Sariñena, y más tarde fue acogido en la cartuja cabe Zaragoza. Luego pasó unos quince días en esta ciudad, en casa de un tal Antonio Enrique, y después estuvo en Nuestra Señora de Magallón y en el monasterio de monjas de Santa Catalina, en Zaragoza<sup>282</sup>. Lo mismo puede decirse de uno de los Diputados todavía en libertad, el Barón de la Laguna, quien declaró que supo del Perdón cuando se hallaba en Estadilla o Monzón, unos quince días después de haber sido

---

<sup>280</sup> *Ibidem*, p. 317.

<sup>281</sup> RAH, ms. 9/1895, ff. 509v-513. Una copia del *guiaje* que le permitía ir a Zaragoza y entrar en el reino de Aragón, válido por tres meses y dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1593, en AGS, Estado, l. 36, ff. 442-442v. Como se dijo páginas atrás, Don Godofre también fue destinatario de otro *guiaje* extendido en enero en favor de Micer Juan de Bardaxí y de él mismo, si bien parece que no llegó a hacer uso de este primer salvoconducto.

<sup>282</sup> RAH, ms. 9/1906, f. 35. Otra copia de su deposición puede verse en AGS, Estado, l. 35, ff. 213-217v.

publicado en Zaragoza. Por ello se fue a Cataluña, que fue donde tuvo noticia del pregón contra los receptores de delincuentes. Después de esto marchó a Lérida, y allí permaneció hasta que, por fin, acudió a presentarse ante el comisario Lanz<sup>283</sup>. De su deposición cabe deducir, además, que otro de los fugitivos, el Señor de Huerto, siguió un itinerario parecido, pues ambos coincidieron en Estadilla y en Lérida, si bien, de hacer caso al Barón, nunca llegaron a hacer liga ni junta entre sí<sup>284</sup>.

En el grupo de los que acudieron a ponerse a disposición de los oficiales reales cabe mencionar al infanzón Valero de Haro, regente de una de las escribanías de la Corte del Justicia de Aragón, que el 22 de febrero se presentó ante el *Justicia*, o juez ordinario, de Borja y quedó preso en la cárcel de esta localidad, de donde sus representantes solicitaron su traslado a la de Zaragoza<sup>285</sup>. También otros inculcados decidieron acudir voluntariamente a rendir cuentas de su comportamiento, como Don Juan de Moncayo<sup>286</sup>, Sebastián Molés<sup>287</sup> y Juan Molés, que en septiembre de 1592 llevaba detenido seis meses en su propia casa<sup>288</sup>. El 11 de marzo, en un memorial que los Diputados entregaron al Monarca por medio de Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia —del que se hablará un poco más adelante—, se recuerda que para entonces ya se habían presentado ante el juez el Barón de la Laguna, Don Juan de Aragón, Don Miguel de Gurrea, Don Francisco de Altarriba, Don Pedro de Híjar, Don Juan de Moncayo, Micer Martínez, Micer Bailo, Micer Bartolomé López y otros<sup>289</sup>. Bastante más tarde que ellos se presentó Pablo de Villanueva, que, según su

---

<sup>283</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 21.

<sup>284</sup> *Ibidem*, f. 27v.

<sup>285</sup> Así lo hicieron Juan de Haro y Agustín de Alberite el 25 de febrero de 1592 (APN, Lorenzo Ibáñez de Aoiz, 1592, ff. 7-9).

<sup>286</sup> El propio noble expuso este extremo en AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144.

<sup>287</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>288</sup> *Ibidem*, s.f.

<sup>289</sup> Sendas copias del memorial, que fue presentado al rey el 11 de marzo de 1592, en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 60-60v y en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 132-132v.

propio testimonio, llegó a Zaragoza el 10 de agosto de 1592 sin saber siquiera que se hallaba exceptuado del perdón<sup>290</sup>. Aún después lo hizo Gil de Urroz, que el 9 de agosto de 1593 compareció ante el Conde de Morata, Virrey de Aragón, para defenderse de los cargos presentados contra él<sup>291</sup>, aun a sabiendas de que había sido condenado a muerte en ausencia<sup>292</sup>. Y por las mismas fechas que Urroz debió de acudir a Zaragoza Julián del Conderano, que, según la documentación, en 1596 llevaba preso tres años<sup>293</sup>.

De todos modos, conviene advertir que el regreso de los fugitivos a Zaragoza no supuso que éstos confiaran ciegamente en la justicia del Rey o en sus posibilidades de probar su inocencia. Así parecen corroborarlo las noticias que la documentación ofrece acerca de algunos intentos de preparar el camino de vuelta de los exceptuados del Perdón asegurándose para ello el favor de algún valedor. Tal fue el intento de Doña Juliana de Aragón y Pomar, esposa de Don Juan de Aragón, que a comienzos de febrero escribió a su hermanastro, Don Francisco de Aragón, para encomendarle la suerte de su marido<sup>294</sup>. Mientras tanto, es posible que el mismo Don Juan estuviese realizando gestiones ante diversos ministros en orden a obtener un trato de favor por parte de la justicia regia. Así, al menos, parece deducirse de una carta remitida por las mismas fechas al mismo Don Francisco, en la que le informaba que «una persona de las que pueden con S.M.» le había ofrecido el perdón real a cambio del pago de cuatrocientos escudos más otros cuatro mil una vez publicada la gracia<sup>295</sup>. Aunque la documentación no da cuenta del resultado final de esta negociación,

---

<sup>290</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 29-29v.

<sup>291</sup> El auto de procesamiento de Gil de Urroz, que incluye la orden del Virrey de custodiarlo en la cárcel real y su traslado a la de *manifestados*, puede verse en RAH, ms. 9/1879, ff. 1-1v. Al día siguiente, el Conde de Morata puso al preso bajo fianza y le asignó por cárcel su propia casa (*ibidem*, ff. 1v-3).

<sup>292</sup> Así lo hizo notar en su cédula de descargos (*ibidem*, ff. 70-79).

<sup>293</sup> RAH, ms. 9/1871, ff. 48-67.

<sup>294</sup> Relación de una carta de Doña Juliana de Aragón y Pomar a Don Francisco de Aragón, Fréscano, 10 de febrero de 1592 (AGS, Estado, l. 36, f. 139v).

<sup>295</sup> Relación de una carta de Don Juan de Aragón a Don Francisco de Aragón, s.l., 11 de febrero de 1592 (*ibidem*, ff. 139-139v).

todo parece indicar que no fructificó. De ahí que el racionero Juan Oriz pidiese a Don Francisco de Aragón que intercediese ante el comisario Lanz para que, en caso de que Don Juan decidiera entregarse, se le diese su casa por cárcel en atención a su mala salud<sup>296</sup>.

Este tipo de instancias debió de ser práctica habitual durante los días posteriores a la difusión del *Perdón General*, de manera que no es extraño que Don Juan de Gurrea —no confundir con el difunto Gobernador de Aragón— agradeciese a otro noble, Don Pedro Latrás, los oficios hechos con Vargas y Bobadilla sobre la prisión de su padre, Don Miguel de Gurrea, así como la carta que envió al comisario Lanz hablando en su favor<sup>297</sup>. No fueron éstas las únicas gestiones realizadas por Don Pedro, pues meses más tarde, al saber la prisión de su primo hermano, Felipe de Bardaxí, acusado de haber dado muerte al capitán Ferrer, gobernador del castillo del Valle de Arán, se dirigió a Don Hernando de Acosta para explicarle que «la muerte todo el mundo entiende que por sus delitos la merece, aunque en las cosas del Reino esta libre como el que mas, que no ha deservido a S.M.». Además, dado que «la muerte del capitan Ferrer fue por abelle obligado a su honra fuertemente», el suplicante concluía haciendo notar a su interlocutor que «es hombre de mui buen entendimiento y mui hombre para qualquiera efecto bueno»<sup>298</sup>.

Por su parte, el jurista Micer Pedro Luis Martínez buscó el amparo del Proveedor del ejército, Esteban de Ibarra, a quien rogó que intercediese por él en Madrid haciéndole notar la buena opinión que de él tenía Pedro Palomino, uno de los acompañantes del citado Lanz<sup>299</sup>. El Señor de Lapenilla, a su vez, recurrió a Don Alonso de Vargas para quejarse de que, pese a su fidelidad, no se le

---

<sup>296</sup> Carta de Juan Oriz a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 20 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, ff. 198-199v).

<sup>297</sup> Carta de Don Juan de Gurrea a Don Pedro Latrás, Zaragoza, 19 de marzo de 1592 (*ibidem*, f. 40v).

<sup>298</sup> Carta de Don Pedro Latrás a Don Hernando de Acosta, Javierregay, 13 de octubre de 1592 (*ibidem*, f. 34).

<sup>299</sup> Carta de Micer Pedro Luis Martínez a Esteban de Ibarra, Zaragoza, 21 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 151).

cumplían las promesas que se le habían hecho y se le infamaba poniendo en duda su proceder, razón que le obligaba a pedir al General que mediase en su favor<sup>300</sup>. Y el Obispo de Teruel, Don Jaime Ximeno, se convirtió en valedor de los méritos de Don Francisco de la Cavallería ante los mencionados Vargas e Ibarra, subrayando que «es un cavallero muy agradezido y que siempre se ha mostrado muy affiçionado a las cosas del servicio de S.M.»<sup>301</sup>. Por último, conviene advertir que estas gestiones no se limitaron al ámbito de Zaragoza y que no sólo estuvieron encaminadas a aliviar la suerte de nobles e infanzones. Buena prueba de ello es que a fines de febrero el Obispo de Albarracín, Don Alonso Gregorio (que ocupó el cargo entre 1591 y 1593, siendo promovido después al Arzobispado de Zaragoza), escribió a Don Francisco de Aragón informándole que se habían enviado algunos soldados a aquella ciudad y que se habían hecho algunas prisiones de gente llana, lo que había generado una gran tensión. Por ello solicitaba el favor del noble, aprovechando que recientemente se le había nombrado miembro de la boca del Príncipe<sup>302</sup>.

---

<sup>300</sup> Carta del Señor de Lapenilla a Don Alonso de Vargas, Lapenilla, 7 de abril de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 351, f. 302).

<sup>301</sup> Carta del Obispo de Teruel a Esteban de Ibarra, Teruel, 5 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 143).

<sup>302</sup> Carta del Obispo de Albarracín a Don Francisco de Aragón, Albarracín, 24 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 198v).

## **2. La respuesta del reino ante la represión.**

«Los trabajos de esa ciudad estan muchas vezes representados a S.M. y ministros, y los saben y entienden tan bien como todos, y aseguran que tratan del remedio y que entienden lo mucho que conviene la brevedad. Mas, tras esto, dicen que el exercito no saldra asta que las cosas esten remediadas de manera que a qualquiere que oyere el nombre del Rey le tiemble la barba. Yo les digo que estamos ya en ese caso, aunque no huviese rastro de exercito, porque esta la gente tan domada y tan rendida que no se puede pensar otra cosa. Pero tienese por cosa çierta que abreviaran mucho de una o de otra manera, quiero dezir con Cortes o sin ellas, y hazeme creer mucho esto la venida de miçer Baptista y la mucha priesa que aqui se dan en sus ajuntamientos, que no se trata en ellos sino del remedio de nuestros males»<sup>303</sup>.

Con estas palabras representaba el jurista Juan Miguel de Bortalba, a la sazón síndico de Zaragoza en la corte, sus esfuerzos por agilizar la salida del ejército de Aragón y arbitrar una solución menos traumática al conflicto abierto en 1591. Su actitud resulta ilustrativa de la que observaron todas las instituciones regnícolas durante la represión ordenada por Felipe II, consistente en suplicar a través de misiones diplomáticas la clemencia real, insistiendo de modo especial en la retirada de las tropas de ocupación. A la espera de conseguir su objetivo, todos los consistorios del reino colaboraron en la medida de sus posibilidades con el General castellano, que en reiteradas ocasiones requirió su ayuda para hacer frente a los cuantiosos gastos que comportaba el sostenimiento de un contingente de tan vastas dimensiones como el desplegado por la geografía aragonesa. En el fondo, esta confraternización fue posible gracias al interés de las autoridades por asegurar el aprovisionamiento de los soldados y evitar con ello los altercados que en la época resultaban inherentes al alojamiento de tropas en núcleos urbanos. Pero no debe olvidarse que dicha colaboración obedeció también, al menos en parte, al sentimiento de fidelidad a su Monarca que, con mayor o menor entusiasmo, compartían todos sus súbditos.

---

<sup>303</sup> Carta de Juan Miguel de Bortalba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 23 de marzo de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 35).



Buena prueba de ello fue la reacción de los habitantes del norte de Aragón ante la entrada de un ejército a través de los Pirineos en febrero de 1592. Comandado por algunos de los aragoneses que habían promovido la rebelión y formado en su mayoría por pobladores de la región francesa del Béarn, este contingente ocupó durante algunos días las localidades de Sallent de Gállego y Biescas, controlando con ello el Valle de Tena y amenazando de modo directo la integridad territorial de los dominios de Felipe II. La llamada *Jornada de los bearneses* concluyó con la derrota de los invasores gracias a la activa respuesta de la Montaña aragonesa, como reconoció el propio Don Alonso de Vargas en los días siguientes. Lamentablemente para el reino, el episodio no iba a suponer cambio alguno en la política represiva ordenada desde la corte. Antes al contrario, la situación aconsejaba asegurar un firme control sobre la frontera con Francia a fin de prevenir nuevos ataques ultrapirenaicos, lo cual sólo era posible manteniendo el dispositivo militar desplegado en Aragón, eliminando aquellos castillos y casas fuertes que pudieran convertirse en focos de resistencia y construyendo una red de fortificaciones articulada en torno al nuevo Castillo de San Pedro —la popular Ciudadela—, en Jaca. Una vez más, la situación internacional iba a servir al Monarca de pretexto para proseguir la aplicación de medidas de fuerza sobre el conjunto del reino, cuyas autoridades carecían de recursos para hacer otra cosa que implorar la clemencia de Felipe II.

## **2.1. Misiones diplomáticas y peticiones de clemencia.**

La entrada de las tropas de Don Alonso de Vargas en Zaragoza produjo episodios de gran confusión a los que no fueron ajenos los síndicos que atendían en la corte a la defensa de los intereses de las distintas instituciones aragonesas. Así lo pusieron de manifiesto los representantes del municipio zaragozano, que el 21 de noviembre informaron de la inquietud con que vivían el desarrollo de los

acontecimientos y de su desazón por carecer de elementos de juicio con los que orientar sus gestiones. Según sus palabras, «çierto que no se save lo mas açertado, porque a los mas de los syndicos se les haze muy cuesta arriba el quedarse aqui y detenellos, particularmente huyendose las personas que han venido por el Reyno, que desto estamos todos en alguna manera sentidos. Por otra parte, porque es ocasion esta de haber aqui syndicos no solo de las ciudades, pero aun de las villas y universidades del Reyno»<sup>304</sup>. Superado el desconcierto inicial, lo cierto es que todos los consistorios coincidieron en la necesidad de disponer de voces y oídos cerca de la corte a fin de establecer una vía de comunicación directa que les permitiese estar informados de los propósitos de los ministros reales y establecer contactos con posibles valedores. Ahora bien, a pesar de esta comunión de objetivos, la incapacidad de las autoridades regnícolas y locales para laborar de forma conjunta resulta indicativa de las divergencias existentes entre los estamentos del reino, circunstancia que, una vez más, iba a redundar en perjuicio del fin perseguido.

Tras concluir a fines de noviembre la estancia en la corte del Deán de Teruel y Don Francisco Luis de Gurrea, la primera misión diplomática de la que existe constancia documental fue la dispuesta por los Diputados el 8 de diciembre, cuando nombraron a Don Juan de Paternoy, caballero de la Orden de San Juan, y al dominico y futuro cardenal Fray Jerónimo Xavierre para suplicar clemencia a Felipe II. Aunque apenas quedan noticias sobre la suerte de sus gestiones, se sabe que Paternoy estuvo en la corte hasta el 12 de enero, cuando llegó la embajada compuesta por Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia con orden de que regresase. Por su parte, es posible que antes de su

---

<sup>304</sup> Carta de Juan Miguel de Bordialba y Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 21 de noviembre de 1591 (*ibidem*, nº 5, doc. 60). Sin lugar a dudas, la crítica de los síndicos zaragozanos va dirigida contra el Deán de Teruel y Don Francisco Luis de Gurrea, quienes, como se dijo en el capítulo anterior, habían sido enviados por la Diputación a la corte tras el motín del 24 de septiembre. Según confesó el clérigo turolense, su regreso a Zaragoza tuvo lugar el 25 de noviembre, lo que permite concluir que Bordialba y Ximeno censuraron su decisión en el momento mismo en que la tomaron.

partida Xavierre se entrevistase con el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa<sup>305</sup>. Una vez en la corte, el clérigo permaneció allí hasta el 6 de marzo, fecha en que el Vicecanciller del Consejo de Aragón ordenó a todos los síndicos que aún se hallaban en Madrid que volviesen a Aragón<sup>306</sup>.

Con respecto a la segunda embajada mencionada, el 4 de enero Don Alonso de Vargas informó a Felipe II que el Reino, la ciudad de Zaragoza y el Cabildo de la Seo habían tratado de preparar una misión conjunta y que, a pesar de los esfuerzos que había hecho para dilatar su partida, finalmente ésta iba a salir de la capital acompañada por el maestre de campo Bobadilla<sup>307</sup>. Pese a que el testimonio del General sugiere una estrecha colaboración entre las instituciones citadas a la hora de acometer esta nueva empresa diplomática, lo cierto es que la documentación ofrece una imagen bien distinta, al dejar patente su más que evidente incapacidad para coordinar los esfuerzos que por separado iban a realizar en este sentido. De hecho, el primer consistorio que se puso en marcha fue el eclesiástico, que designó al canónigo Diego de Monreal para acudir a la corte a pedir clemencia a Felipe II. Así pues, nada tiene de extraño que otro miembro del Cabildo, el también canónigo Pascual de Mandura, resaltase en su *Libro de memorias* el papel jugado por la Seo zaragozana en este asunto:

«Pareciendo al cabildo que en este tiempo y petrera en que estava la ciudad seria bien de parte de la Yglesia embiar un canonigo a S.M. y supplicalle tubiesse cuenta con este reyno tan fiel y le representasse cosas al proposito para inclinar la clemencia de S.M. al perdon de los deste Reyno, embio al doctor Diego de Monrreal, canonigo de la Yglesia, persona que sabria hazer bien este officio, y partio domingo ha 5 de henero del año 1592 ha las nueve o diez horas [...]. Y movio ha hazer esta embaxada ha la Yglesia para que la Ciudad y el reyno y el rey

---

<sup>305</sup> Así se asegura en la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, f. 88v).

<sup>306</sup> La noticia del nombramiento de esta embajada se recordó meses después, en concreto el 21 de abril de 1592, como puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 64-64v. En dicho documento se indica que finalmente se asignaron diez libras diarias a Paternoy, y cinco ducados a Xavierre. La misma información se recoge en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 134, donde se indica que la asignación de salarios tuvo lugar el 12 de enero.

<sup>307</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 4 de enero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 348, f. 87).

entendiessen que la Yglesia maior se ponía ha hazer esto por el bien universal del reyno. Tambien la ciudad nombro sus syndicos para este effecto, aunque primero partio el sindico de la Iglesia con sus recados y carta para S.M.»<sup>308</sup>.

La independencia con que actuaron los Canónigos de la Seo en esta ocasión se pone de manifiesto al considerar que, previamente a la marcha de su síndico, comunicaron sus intenciones al Marqués de Lombay, a quien rogaron que auspiciase su embajada. Cediendo a sus instancias, el noble valenciano remitió una carta a Felipe II en la que, además de anunciarle la misión diplomática, le hacía saber que el Cabildo se había dirigido a él para pedirle «que yo ayude a esta supplicacion» y, en consecuencia, le rogaba que obrase con misericordia<sup>309</sup>. Aunque las fuentes conocidas hasta la fecha no dejan constancia de las gestiones realizadas por el doctor Monreal, resulta interesante conocer la opinión de Vicencio Blasco de Lanuza, quien años después escribió que fue despachado de la corte con una esperanzadora misiva del Rey fechada a 8 de febrero y que regresó a Zaragoza «aviendo hecho muy bien su dever, y representado vivamente al Rey N.S. lo que la Iglesia le avia encargado»<sup>310</sup>.

En cuanto a la Diputación, sus únicos miembros hábiles, Jerónimo de Oro y Luis Navarro, decidieron el 5 de enero enviar una embajada al Rey para rogarle que nombrase un nuevo Justicia y que se mostrase clemente. A la hora de escoger a las personas idóneas para esta misión, ambos Diputados optaron por aceptar el ofrecimiento de Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia, a quienes convencieron para viajar a sus expensas hasta que el Consistorio dispusiese del número de Diputados suficiente para fijarles un salario a costa del Reino. Su salida de Zaragoza tuvo lugar el día 7 y su llegada a Madrid, como queda dicho,

---

<sup>308</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 337v-338. El también canónigo Vicencio Blasco de Lanuza, quizá siguiendo el manuscrito del padre Mandura, fecha igualmente el 5 de enero la salida del doctor Monreal de Zaragoza (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 243).

<sup>309</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 31 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-18).

<sup>310</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 243.

cinco días más tarde<sup>311</sup>. Allí permanecieron en compañía de sus predecesores hasta que el 6 de marzo fueron despachados por el Rey<sup>312</sup>. Don Francisco de Aragón, años después, explicó que la elección de los componentes de dicha embajada se produjo por las mismas razones por las que el cuerpo humano está dotado de hígado y de bazo, es decir, para cumplir funciones complementarias. De esta forma, Don Jorge fue escogido por ser hechura del Conde de Chinchón, mientras que Don Francisco lo fue por su cercanía a Don Cristóbal de Moura, Don Juan de Idiáquez y otros ministros<sup>313</sup>.

Si bien la documentación se muestra bastante parca a este respecto, parece que fueron muchas las dificultades que rodearon a esta misión diplomática. De ello dan cuenta las páginas dedicadas al asunto por el propio Conde de Luna en otro de sus trabajos, en las que se atribuye la iniciativa de la empresa al tiempo que censura la forma en que obraron quienes compartieron con él la tarea de llevarla adelante: el diputado Jerónimo de Oro, el lugarteniente Batista de Lanuza y el noble Don Jorge de Heredia. Especialmente crítico se mostró con el jurista citado, a quien define como «hechura del conde de Chinchón» y, por lo tanto, interesado en promover una salida al conflicto a través de su patrón. De este modo, «viéndose libre de las culpas que los otros sus compañeros [de la Corte del Justicia], quiso aprovechar de la ocasión para su engrandecimiento, y así, valiéndose del medio de Don Jorge de Heredia, su intrínseco amigo, abocaron todas las cosas á la voluntad del Conde y su hermano el Arzobispo»<sup>314</sup>.

---

<sup>311</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 1v. La asignación de salario tuvo lugar por fin el 4 de febrero, fijándose éste en quince escudos por día a cada síndico a partir de la fecha de su salida (*ibidem*, ff. 16v-17). La noticia del nombramiento de embajadores puede verse también en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 125v-126. Igualmente, en este documento se hace referencia a la asignación de salario para los embajadores, que se fecha el 5 de febrero (*ibidem*, f. 126).

<sup>312</sup> La fecha en que fueron despachados puede verse en el documento donde se refleja el acuerdo de la Diputación de pagar los sueldos de sus síndicos hasta el citado día 6 y durante ocho días más, a fin de que pudiesen concluir su estancia en la corte y regresar a Zaragoza (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 54).

<sup>313</sup> La expresión, que, como podrá comprobar el lector, contrasta con otras opiniones de Don Francisco, fue utilizada por el autor en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Compendio historial...*, *op. cit.*, f. 64.

<sup>314</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272. De hecho, Don Francisco censura a su compañero de embajada por no haber buscado la mediación de otros cortesanos aparte de Chinchón. En cuanto a la persona que promovió la iniciativa, el maestro de campo Bobadilla, que se incorporó a la

Sobre las gestiones realizadas por los embajadores en la corte, quedan pocas noticias aparte de las ofrecidas por el propio Don Francisco de Aragón, en cuyos *Comentarios* es posible encontrar copias de los documentos cuya entrega les encomendó la Diputación. Entre ellos, una carta al príncipe Felipe, al parecer redactada por Lupericio Leonardo de Argensola y destinada a granjearse el favor del heredero del trono y a asegurarse un valedor para la misión<sup>315</sup>. Y, por supuesto, la instrucción del Consistorio a sus síndicos, cuyo contenido conoció Don Francisco en Madrid, según propia confesión, con gran disgusto<sup>316</sup>. De hecho, el portador de los documentos fue Don Jorge de Heredia, que, previo acuerdo con su compañero, llegó a la corte algunos días después que éste, acompañado por el maestro de campo Bobadilla. A juzgar por las distintas fuentes consultadas, este oficial del ejército tuvo un papel estelar en la iniciativa diplomática en marcha, hasta tal punto que se identificó como autor de los «Apuntamientos del reino de Aragón» que puso en manos del Monarca en el momento de ser recibido en audiencia<sup>317</sup>. Resulta difícil determinar en qué fecha tuvo lugar ésta y quiénes se presentaron ante Felipe II, máxime teniendo en cuenta que todas las decisiones tomadas en estas fechas reflejan una evidente falta de coordinación entre las instituciones regnícolas, circunstancia que, unida a los errores y lagunas de algunas fuentes, impide seguir con exactitud el curso de

---

misión diplomática con posterioridad, indica que la idea partió del Marqués de Lombay. Así lo han recordado ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 239.

<sup>315</sup> Se conservan distintas copias de esta carta de los Diputados, en alguna de las cuales se especifica que tan sólo fue firmada por Jerónimo de Oro y Luis Navarro, únicos miembros hábiles del Consistorio durante la primera mitad de 1592, y se añade: «notola Lupericio Leonardo». Sin embargo, existen discrepancias con respecto a la fecha de su redacción, sin duda como consecuencia de los errores de algunos copistas. Así, el documento aparece datado el 4 de enero de 1592 (BN, ms. 3826, f. 59), el 4 de febrero del mismo año (BN, ms. 1762, f. 62, LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, *op. cit.*, ff. 284-285v y LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op. cit.*, pp. 191-194) y el 12 de diciembre de 1591 (*Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 104v-105). Teniendo en cuenta que la embajada de Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia salió de Zaragoza el 6 de enero, parece lógico pensar que la carta fue escrita con anterioridad, siendo la fecha más probable el 4 del mismo mes, por su cercanía al momento de la partida. Confirma esta suposición el propio Conde de Luna, que al reproducir el documento lo data el 4 de enero de 1592 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 269-270).

<sup>316</sup> *Ibidem*, pp. 262-264.

<sup>317</sup> «Apuntamientos del reino de Aragón», en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 37-38v.

los acontecimientos<sup>318</sup>. En cualquier caso, siguiendo el tortuoso relato del Conde de Luna, parece que la entrevista con el Rey tuvo lugar el 16 de febrero y que durante la misma se le entregó un memorial, «el cual yo ordené palabra por palabra»<sup>319</sup>. En el acto estuvieron presentes, al menos, el propio Don Francisco de Aragón, Don Jorge de Heredia y Don Francisco de Bobadilla, además del Arzobispo de Zaragoza, que reforzó los argumentos exponiendo un «razonamiento decorado»<sup>320</sup>.

En suma, el memorial de la Diputación —del que los síndicos adjuntaron una copia a una de sus cartas al Consistorio<sup>321</sup>— insiste en la fidelidad de Aragón y cita como ejemplos la reacción ante la entrada de los bernes, las prisiones realizadas y la presentación de numerosos exceptuados ante las autoridades. Además, en el texto se expresaba el pesar porque «poco despues que [los exceptuados] se presentaron, les dio el senador Lanz en fiado, y al otro dia los ha recluydo a algunos dellos en las carceles de V.M. con demonstraciones y rigor notable, no lo haviendo hecho con los demas hasta su presentacion; que ha aflegido aquel reyno, siendo tal el exemplo que han dado para todos los exceptados, con culpa o sin ella, viniendose a poner en manos de V.M. y de su gran misericordia los que estan fuera de su gracia y convenciendo con esta prueba a todas las naciones del mundo con tanto ferbor de amor y fidelidad de vassallos de V.M., a quien acuden como a verdadero Padre, Rey y señor natural».

---

<sup>318</sup> Según ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 239, los representantes del Reino fueron recibidos por Felipe II el 12 de enero, momento en que entregaron al Monarca el memorial donde se daba cuenta de sus peticiones. No obstante, como queda dicho, ésta fue la fecha en que se produjo la llegada de los embajadores a la corte y todavía pasaron varios días hasta que se produjo su audiencia con el Rey. Así pues, el relato del Maestre de Campo, quien escribe que «en 12 de henero de 1592 llego el dicho Don Francisco de Bovadilla a Madrid, donde hizo para S.M. los apuntamientos siguientes» (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 37), puede inducir a confusión si no se coteja con otras fuentes.

<sup>319</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272. Una copia de dicho memorial, del que se volverá a hablar más adelante, *ibidem*, pp. 280-281.

<sup>320</sup> Así se le denomina *ibidem*, p. 272.

<sup>321</sup> Carta de Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia a los Diputados, Madrid, 11 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 58-59v).

Como conclusión, se solicitaba la libertad bajo fianza de cuantos se habían presentado ante Lanz en tanto se averiguaban sus culpas<sup>322</sup>.

Acto seguido se produjo la intervención de Don Francisco de Bobadilla, que sucedió en el uso de la palabra al Arzobispo y a los embajadores del Reino. El Maestre de Campo expuso a Felipe II el contenido de sus ya mencionados «Apuntamientos», en los que recomendaba la captura de las cabezas de los motines, el castigo de los encubridores de fugitivos, la persecución de los exceptuados por el ejército y por el reino, el ofrecimiento de recompensas, el control de las montañas mediante derribos y fortificaciones, la celebración de Cortes en Calatayud, la promulgación de un perdón general con exceptuados y el nombramiento de un nuevo Justicia<sup>323</sup>. Como conclusión, Bobadilla explicó al Monarca que «todos los que escriben y tratan del castigo que se a de dar en rebeliones dicen que el mas acertado a de ser como el rayo, que espanta a muchos y alcança a pocos», razón por la cual suplicaba clemencia para los menos culpados una vez aplicadas las justicias más rigurosas<sup>324</sup>. Además, parece que los síndicos de Zaragoza entregaron a Felipe II un memorial elaborado por los Jurados de la ciudad donde, tras asegurar que «el reyno de Aragon, y especialmente la ciudad de Çaragoça, acude umillmente a los pies de V.M. con grandissimo dolor y sentimiento de las ofensas tan enormes que alli se an echo contra V.M., por las cuales reconocen bien quan merecida tiene la ira [de] V.M. y el castigo de su mano poderosa», los munícipes se ofrecían a cumplir con lo que se les ordenase y pedían clemencia<sup>325</sup>.

---

<sup>322</sup> Memorial de los Diputados a Felipe II presentado por Don Jorge de Heredia y Don Francisco de Aragón (*ibidem*, ff. 60-60v). Otra copia del documento puede verse en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 132-133.

<sup>323</sup> «Apuntamientos del reino de Aragon», en BOBADILLA, Francisco de, *Relacion..., op. cit.*, ff. 37-38v.

<sup>324</sup> «Lo que Don Francisco de Bovadilla ablo a S.M.» (*ibidem*, f. 39v).

<sup>325</sup> «Petición y memorial que se dio a S.M. por los sindicos de Zaragoza», (*ibidem*, ff. 36-37).



Concluida su misión, Bobadilla partió de Madrid llevando una carta del Rey para los Diputados<sup>326</sup>. En ella, Felipe II agradecía la embajada y prometía dar solución al conflicto, si bien informaba que iba a demorar el nombramiento del nuevo Justicia por acertar mejor en la elección. Además, prometía hablar con el Cardenal de Toledo acerca del perdón inquisitorial y aseguraba que se iba a mostrar clemente con los exceptuados del Perdón General<sup>327</sup>. La lectura de la misiva, que tuvo lugar el 18 de febrero, produjo gran contento, lo mismo que las tranquilizadoras palabras con que la acompañó el propio Maestre de Campo. Por ello, los Diputados, agradecidos por su mediación, decidieron gratificar a éste, que no consintió «recibir mas que tres mill ducados de joyas que le tenían echas»<sup>328</sup>.

La entrega del citado memorial parece haber marcado el final de la misión diplomática, pues el 16 de marzo Felipe II escribió a los Diputados dando cuenta de que Don Francisco y Don Jorge habían sido despachados tras presentar el documento y recomendando el envío de un nuevo embajador, a ser posible un jurista, para que sirviese con menos costas y pudiese tratar con los letrados de la corte<sup>329</sup>. Un día más tarde —sin haber recibido, por tanto, la carta del Rey—, los

---

<sup>326</sup> Al decir de ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 242, el 12 de febrero se habría producido el retorno de todos los miembros de la embajada. Sin embargo, lo cierto es que esta circunstancia aún tardaría en producirse. De momento, sólo el maestre de campo Bobadilla abandonó la corte con destino a Zaragoza, si bien la fecha mencionada se contradice con la ofrecida por el Conde de Luna como día de la audiencia real.

<sup>327</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 8 de febrero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 41-42). Otra copia del mismo documento, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, ff. 136-137. Dada la participación del canónigo Monreal en la embajada, no debe extrañar que también el Cabildo de la Seo fuese destinatario de esta misiva, como pone de manifiesto MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 338v, autor que incluye un resumen de su contenido.

<sup>328</sup> BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 42. Diversos testimonios permiten corroborar que la Diputación quedó satisfecha con los oficios del Maestre de Campo, pues solicitó al Rey que le incluyese entre los *tratadores* que había de nombrar para las Cortes en ciernes (Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, 16 de mayo de 1592, ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 154-154v). Meses más tarde, deseos de recompensar su participación en la embajada del Reino a la corte, los Diputados dieron instrucciones a sus síndicos en Tarazona para que procurasen que las Cortes le tuviesen en cuenta a la hora de señalar las sumas a repartir «para los laborantes» (Carta de los Diputados a sus síndicos en Tarazona, Zaragoza, 29 de noviembre de 1592, ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 57-57v). En último término, las Cortes decidieron concederle dos mil libras a costa de las *Generalidades*, para guantes, en pago por sus desvelos en pro de la paz del reino (*Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 178-178v).

<sup>329</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 16 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 122). Otra copia, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*,

miembros del Consistorio escribieron a sus síndicos congratulándose por las noticias que apuntaban en su carta del día 11 y rogándoles que, dado que «el reyno esta sin un real y sin posibilidad de poder cargar ni saber orden como poder socorrer a VV.mm.», convenciesen discretamente al padre Xavierre para que regresase a Zaragoza y pusiese fin a sus cinco meses de embajada<sup>330</sup>. El día 18, tras recibir una nueva misiva de sus embajadores —fecha el 14— y, posiblemente, la citada carta del Rey, Jerónimo de Oro y Luis Navarro extendieron la orden a todos los síndicos del Reino y, tras agradecerles sus desvelos, les mandaron que, dada la voluntad del Monarca, regresasen a Zaragoza a no ser que quisieran quedarse en la corte por motivos personales<sup>331</sup>. El mismo día se dirigieron a Xavierre agradeciéndole sus gestiones y encomendándole que concluyese su embajada<sup>332</sup>, y comunicaron a Felipe II que habían ordenado el regreso de sus embajadores y que iban a enviar un letrado a la corte, tal y como se les decía en la carta del 16<sup>333</sup>. Entre tanto, los Diputados encargaron sus asuntos al portador de las misivas, Dionisio Tremps de Montañana, a quien además rogaron que «no desampare el negocio del perdon de la Inquisicion, que tenemos reralacion [sic] que se trata dello acudiendo al señor conde de Chinchon y señor Arçobispo, su hermano, a supplicarles el remedio de

---

*op. cit.*, ff. 138-138v. Es preciso advertir que en esta carta se apunta que los embajadores fueron despachados de la corte el 9 de marzo. Esta fecha, como habrá notado el lector, no coincide con la indicada en el documento en que los Diputados acordaron el salario que se debía pagar a aquéllos. De manera provisional, y a falta de nuevos hallazgos que confirmen una u otra data, parece oportuno dar por bueno el 6 de marzo, día propuesto por esta última fuente, entendiendo que la valoración de la cantidad a entregar exigía conocer con exactitud las fechas durante las cuales los síndicos cumplieron con su misión.

<sup>330</sup> Carta de los Diputados a Don Jorge de Heredia y Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 17 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 146v-147).

<sup>331</sup> Carta de los Diputados a Don Jorge de Heredia y Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 18 de marzo de 1592 (*ibidem*, ff. 147-147v).

<sup>332</sup> Carta de los Diputados a Fray Jerónimo Xavierre, Zaragoza, 18 de marzo de 1592 (*ibidem*, f. 147v). Aunque equivocadamente, en otro lugar se afirma que «por no tener dinero el reino para mantener los embajadores en la corte, se mando retirar al padre Javierre en 17 de marzo» (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 139-139v).

<sup>333</sup> *Ibidem*, ff. 139v-140.

nuestros trabaxos. Que presto yra persona de letras que trate de la justicia y defensa de los presos informando della a esos señores del Consejo»<sup>334</sup>.

Aunque, como queda dicho, algunos testimonios apuntan que el propósito inicial de las autoridades había sido promover una embajada conjunta formada por síndicos de la Diputación, de la ciudad de Zaragoza y del Cabildo de la Seo, las fuentes transmiten la sensación de que las gestiones realizadas adolecieron de una total falta de unidad. Así, del mismo modo que en los pasajes citados hasta aquí no se hace mención alguna a los enviados zaragozanos, uno de éstos, Juan Miguel de Bordialba, escribió a los Jurados comunicándoles su entrevista con el Rey sin hacer alusión a la presencia de otros representantes aragoneses. Según Bordialba, el 23 de enero el Arzobispo de Zaragoza había llevado a cabo la embajada que se le encomendó y, de resultas de ella, su hermano, el Conde de Chinchón, presentó a Domingo Ximeno, al doctor Monreal y al propio Bordialba como embajadores del Reino en la corte. La entrevista con Felipe II debió de resultar grata para el síndico zaragozano, pues concluía su relato afirmando: «Así que, señores mios, esto pareçe que se puede bien creer ira bien encaminado con tan buena guia y con tanta merçed como la del señor Arçobispo»<sup>335</sup>. Semejante juicio hace referencia a las peticiones de piedad planteadas al Monarca, que debieron de ser el principal caballo de batalla de los representantes de los Jurados. Así, cinco días más tarde, Ximeno y Bordialba comunicaban sus gestiones y las del propio Arzobispo para lograr la libertad bajo fianza de Juan Bucle Metelín y les informaban de las reuniones del Consejo de Aragón donde se había tratado del número de excluidos del Perdón, de la declaración de la Inquisición y del nombramiento de un nuevo Justicia de Aragón<sup>336</sup>. A comienzos

---

<sup>334</sup> Carta de los Diputados a Dionisio Tremps de Montañana, Zaragoza, 18 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 148).

<sup>335</sup> Carta de Juan Miguel de Bordialba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 24 de enero de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 31).

<sup>336</sup> Carta de Domingo Ximeno y Juan Miguel de Bordialba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 29 de enero de 1592 (*ibidem*, nº 4, doc. 36).

de febrero, Domingo Ximeno viajó a Zaragoza con dos cartas de Felipe II, mientras que Bortalba permanecía en la corte tratando de conseguir la libertad condicional para Metelín y aguardando la decisión del Rey. Una de las cartas que portaba Ximeno era «carta y orden de S.M. para que se saquen los offiçios de la çiudad y la provision de çalmedina y puedan VV.mm. descansar como lo desean y es muy justo tras tantas fortunas y trabajos»<sup>337</sup>. Mes y medio después, Bortalba informaba que, después de tratar con el Conde de Chinchón, con el Arzobispo, con los miembros del Consejo de Aragón y con Rodrigo Vázquez (a quien presentó un memorial), se le había respondido que el proceso iba a ser rápido y que, por lo tanto, no había lugar a establecer fianza alguna para Metelín<sup>338</sup>.

Con posterioridad al despacho de los embajadores del Reino, y atendiendo al requerimiento del Monarca, los Diputados optaron por nombrar a Micer Miravete de Blancas «para yr a la corte de S.M. y asistir en aquella y hazer el dicho officio de advogado y defensor de dichos presos y solicitar las cossas tocantes acerca de lo sobredicho y las dependientes dellas, y otras tocantes al bien universal del presente reyno»<sup>339</sup>. A su llegada, que tuvo lugar el 11 de abril, el jurista se entrevistó con el Arzobispo de Zaragoza, que le facilitó el acceso a su hermano, el Conde de Chinchón, al día siguiente<sup>340</sup>. Las esperanzas generadas por sus primeros contactos en la corte parecieron confirmarse con la pronta concesión de una audiencia por el Rey y con las noticias sobre la decisión de

---

<sup>337</sup> Carta de Domingo Ximeno y Juan Miguel de Bortalba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 11 de febrero de 1592 (*ibidem*, nº 4, doc. 38).

<sup>338</sup> Carta de Juan Miguel de Bortalba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 23 de marzo de 1592 (*ibidem*, nº 4, doc. 35).

<sup>339</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 54-54v. A pesar de que la decisión está fechada el 5 de marzo, la fecha en que se registró la comunicación de Felipe II (el 16 de dicho mes) induce a pensar que aquélla se produjo en abril. De hecho, el día 6 de este mes los Diputados escribieron a Felipe II y al Conde de Chinchón informándoles de su decisión (*ibidem*, f. 150). La noticia del nombramiento se recoge también, incurriendo en el mismo error cronológico, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 131v. El salario estipulado para Miravete de Blancas fue de doce libras jaquesas diarias.

<sup>340</sup> Así lo consignó el propio jurista en su carta a los Diputados de 12 de abril de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 65).

convocar al reino en Cortes<sup>341</sup>, lo que llevó al propio letrado a afirmar que «entiendo dos cosas que pueden animarnos mucho. La una es que desean estos señores abreviar, y lo tienen escrito y mandado assi, y la otra, que con muchos se usara de grande misericordia. Y con los que no se usare, seran tan culpados y convencidos que sera mayor no usarla»<sup>342</sup>. Además, «en lo que toca a lo que aflige a la ciudad la insolencia de los soldados, el señor Arçobispo nos ha hecho gran merced de que se escriba con muchas veras para que se reprima, y en las causas de los presos tambien se abreviaran, y assi con esto podemos aliviarnos y tratar del assiento de las cossas generales, en las quales conviene mostrar lo que zelamos el servicio de Dios y nos lastiman y desplazan las offensas passadas de los que ofendieron a Dios, a S.M. y a todo el Reyno»<sup>343</sup>. En esta tesitura, el síndico tranquilizó a los Diputados con respecto a las dudas que les planteaba la extracción del nuevo Consistorio, pues entendía que «de la resolucion que VV.SS. huvieren tomado, quedara S.M. servido, porque sera tal qual la promete el zelo que VV.SS. tienen de su servicio y la prudencia con que se gobiernan en todas las ocasiones; si fuere de no hazer novedad ninguna en la extracion, aunque salgan algunos presos o exceptados ausentes, no importa ni habran errado»<sup>344</sup>. Finalmente, en mayo de 1592 el Rey encomendó a los Diputados que ordenasen a Miravete de Blancas desplazarse a Tarazona para seguir cumpliendo su comisión, cosa que hicieron a los pocos días de recibir la orden real<sup>345</sup>.

---

<sup>341</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a los Diputados, Madrid, 22 de abril de 1592 (*ibidem*, ff. 169-169v). Ya a comienzos de abril, el síndico de Zaragoza en la corte, Micer Bordialba, había anunciado a los Jurados la pronta reunión de las Cortes, asegurando que había tenido ocasión de ver las cartas de convocatoria (Carta de Micer Bordialba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de abril de 1592, AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 42).

<sup>342</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a los Diputados, Madrid, 28 de abril de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 173v).

<sup>343</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a los Diputados, Madrid, 22 de abril de 1592 (*ibidem*, f. 169v).

<sup>344</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a los Diputados, Madrid, 1 de mayo de 1592 (*ibidem*, f. 172).

<sup>345</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, El Pardo, 3 de mayo de 1592 (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 137v-138). El acuerdo de los Diputados, *ibidem*, f. 138. Entre los fondos de la antigua Diputación que se conservan, queda constancia de que el 25 de mayo el Consistorio decidió enviar a Micer Miravete de Blancas a Tarazona para abogar por los presos y hacer frente a los *greuges* presentados en las Cortes contra el Reino, señalándole doce escudos diarios de salario. En la misma fuente se indica que las autoridades regnícolas siguieron las órdenes que Felipe II

Por supuesto, no fueron éstos los únicos esfuerzos diplomáticos relacionados con el levantamiento de 1591. Antes al contrario, se sucedieron las embajadas ante la corte, con objetivos tales como implorar el perdón para distintos procesados, reclamar el pago de las cantidades prestadas a los mandos del ejército y, en el caso de la capital del reino, gestionar la elaboración de una nueva matrícula de insaculados en las bolsas de los oficios y conseguir la promulgación de unas nuevas ordenanzas municipales. Sin embargo, resulta difícil fechar con precisión estas misiones y seguir la forma en que se desarrollaron. Aun así, queda constancia de que el 1 de septiembre de 1592 Juan de Hervás y Miguel López de Tolosa partieron de Zaragoza con una nueva embajada de la ciudad para Felipe II, de cuyas gestiones apenas quedan noticias<sup>346</sup>. Lamentablemente, no resulta posible asegurar que estos hombres coincidiesen con sus antecesores, Juan Miguel de Bordialba y Domingo Ximeno, si bien consta que este último seguía actuando como síndico de la ciudad en septiembre de 1593<sup>347</sup>.

También otro emisario, Pablo de Gurrea, estuvo en la corte algún tiempo después, tratando de liquidar las deudas contraídas por el ejército con la ciudad y solicitando la licencia del Rey para renovar la matrícula de insaculados en los oficios municipales. Ambos asuntos le ocuparon, al menos, entre septiembre de 1593 y enero de 1594, y el primero de ellos, de nuevo, a fines de 1595<sup>348</sup>. En los últimos días de 1593 se produjo, además, la llegada a Madrid de Jerónimo Villanueva, que el 9 de enero se entrevistó con «el triunvirato» (Don Cristóbal de

---

les transmitió mediante una carta fechada a 13 de mayo, lo que lleva a pensar que Lezaun cometió un error al transcribir la data del documento (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 120v-122).

<sup>346</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 92.

<sup>347</sup> Así se indica en una carta de Pablo de Gurrea a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 9 de septiembre de 1593 (AMZ, Serie Facticia, caja 52, s.f.).

<sup>348</sup> Entre la documentación municipal se conservan varias cartas de Pablo de Gurrea fechadas en Madrid, de las que se deduce su estancia en la corte, al menos, entre el 9 de septiembre de 1593 (*ibidem*, s.f.) y el 23 de enero de 1594 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/10). Una nueva misiva, datada el 1 de diciembre de 1595 (AMZ, Serie Facticia, caja 52, s.f.), confirma que en tal fecha Gurrea se encontraba de nuevo en Madrid, aunque la documentación no permite colegir si con anterioridad a dicha fecha había regresado a Aragón.

Moura, el Conde de Chinchón y Don Juan de Idiáquez) a fin de suplicar que la Monarquía saldase su débito con la ciudad<sup>349</sup>. Meses después fueron nombrados síndicos Miguel de Almazán, Juan Miguel de Bordalba y Pedro Villanueva, los cuales, acompañados por el Secretario del Concejo, Martín Español, estuvieron en Madrid desde agosto de 1594 y mantuvieron una entrevista con el Vicecanciller y los Regentes del Consejo de Aragón<sup>350</sup>. Aunque tanto Bordalba como Español enfermaron de gravedad, los otros dos miembros de la embajada fueron recibidos en audiencia por el Rey el 29 de octubre y comunicaron a los Jurados la buena voluntad hallada tanto en Felipe II como en el Conde de Chinchón para la promulgación de las nuevas ordenanzas<sup>351</sup>.

Por su parte, también la ciudad de Huesca mantuvo un síndico en la corte, llamado Jaime Biota, de cuya actividad apenas se sabe que el Concejo acordó responder a su petición de dinero enviándole distintas cantidades<sup>352</sup>, lo mismo que a su representante en Zaragoza<sup>353</sup>. Además, en octubre de 1592 se encargó al *Justicia* de la ciudad, Martín de Sellán, que se presentase ante Felipe II para suplicarle la salida de los soldados alojados en la ciudad y para defender el *greuge* presentado por la Universidad de Huesca contra Zaragoza ante las Cortes

---

<sup>349</sup> Así se explica en una carta de Jerónimo Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 10 de enero de 1594 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/25). Algunos días antes, el también síndico Pablo de Gurrea había consultado con las autoridades zaragozanas si debía regresar a Zaragoza, dado el mucho tiempo que llevaba en la corte y la llegada del citado Villanueva. Su misiva, fechada en Madrid, 28 de diciembre de 1593, puede verse *ibidem*, nº 5/31.

<sup>350</sup> En concreto, los síndicos comunicaron a los Jurados que su llegada tuvo lugar el 20 de agosto (Carta de Miguel de Almazán, Juan Miguel de Bordalba, Pedro Villanueva y Martín Español a los Jurados de Zaragoza, 21 de agosto de 1594, *ibidem*, nº 5/36).

<sup>351</sup> La grave enfermedad de Bordalba fue comunicada en una carta de Miguel de Almazán y Pedro Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 28 de septiembre de 1594 (*ibidem*, nº 5/40), haciendo hincapié en que los médicos le aconsejaron que abandonase la ciudad. Las noticias sobre la partida del síndico y la enfermedad y mejoría de Martín Español, así como acerca de la audiencia con Felipe II, pueden verse en la carta que Miguel de Almazán y Pedro Villanueva dirigieron a los municipales zaragozanos desde Madrid el 1 de octubre de 1594 (*ibidem*, nº 5/43).

<sup>352</sup> En concreto, el 3 de enero de 1592 el Concejo decidió atender la petición del propio Biota y remitirle una cédula de cincuenta escudos, a los que se sumaron otras cincuenta libras concedidas el 26 de enero (AMH, Actos Comunes, ms. 91, ff. 69v y 75v).

<sup>353</sup> El síndico oscense en la capital del reino era el ya mencionado Diego Felices, a quien se acordó remitir cincuenta libras jaquesas ese mismo 26 de enero (*ibidem*, f. 75v).

de Tarazona<sup>354</sup>. En último término, es preciso mencionar dos misiones diplomáticas promovidas por la Diputación en marzo de 1593. Por un lado, el ya citado Dionisio Tremps de Montañana realizó nuevas gestiones ante el Conde de Chinchón y el Vicecanciller del Consejo de Aragón<sup>355</sup>. Por otro, los Diputados ordenaron al Secretario del Consistorio, Miguel López, que se desplazase a Madrid para entregar un memorial donde se suplicaba la salida del ejército de Aragón y se pedía permiso para realizar el habitual arrendamiento de las *Generalidades* del Reino<sup>356</sup>.

## **2.2. La convivencia con el ejército de Don Alonso de Vargas.**

Mientras los embajadores desarrollaban su labor en la corte, los habitantes del reino tuvieron que enfrentarse a una dificultad que afectaba de modo muy directo a su vida cotidiana: el trato obligado con las tropas de ocupación desplegadas por la geografía aragonesa. Como era habitual en la época, los problemas derivados de la presencia del ejército estuvieron casi siempre relacionados con el alojamiento y manutención de los soldados o con altercados en los que éstos fueron protagonistas. Eso sí, no parece descabellado pensar que, pese a las estrictas medidas dispuestas por Don Alonso de Vargas, la naturaleza y el objetivo de la intervención armada contribuyeron a incrementar las ocasiones de que se produjesen enfrentamientos. De hecho, como explica Manuel Gracia Rivas, la prolongada estancia del ejército en Aragón dio lugar a numerosos conflictos, entre los que cabe distinguir los de carácter político, los de orden

---

<sup>354</sup> *Ibidem*, f. 198v. El nombramiento se produjo el 5 de octubre, y las autoridades locales, haciendo gala de su carácter previsor, designaron al citado Jaime Biota como sustituto de Sellán para el caso de que la gota impidiese a éste llevar a cabo su comisión.

<sup>355</sup> Sobre las buenas perspectivas que ofrecían sus primeros contactos en la corte, ver las cartas remitidas por Dionisio Tremps de Montañana a los Diputados, Madrid, 12 y 19 de marzo de 1593, conservadas en ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 67-67v y ff. 69-69v.

<sup>356</sup> Esta noticia procede de LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 146v-148, donde se fecha el 27 de marzo de 1593.



disciplinario, los problemas de convivencia y las tensiones entre los mandos<sup>357</sup>. Además, el autor llama la atención sobre las dificultades derivadas de la complicidad entre civiles y militares a fin de beneficiarse mutuamente de la comisión de algunos delitos. De este modo, aunque con menor frecuencia, también se registraron casos de amancebamiento así como de compraventa de armas, vestidos y caballos<sup>358</sup>. Incluso es posible que en algunas ocasiones se amparara la deserción de soldados, según se desprende de la misiva en que el Virrey de Navarra advertía a Felipe II que «Don Alonso de Vargas me escribe se le viene gente, y he enbiado horden al alcalde de corte que tengo en Tudela que haga diligencia en prender los que vinieren; y ame escrito que se prendieron ocho moxqueteros juntos, con sus armas, y que los avia remitido, y dizeme que los aragoneses les hazen buena acogida y les dan dineros para el camino»<sup>359</sup>. En este sentido, la cercanía de Castilla no hizo sino favorecer la deserción de soldados, sobre todo cuando en 1592 se desvaneció la posibilidad de que el ejército pasase a Francia<sup>360</sup>.

Aunque no es cuestión de entrar en detalles, la documentación permite deducir que los altercados entre soldados y habitantes de Zaragoza fueron frecuentes, hasta el punto de que el 1 de abril de 1592 el Concejo pregonó el traslado de los labradores, peones y jornaleros de la Plaza del Mercado a la de San Pablo, «por evitar ocasiones y que no sucedan escandalos ni alborotos como hasta aqui a havido algunos», en especial con el cuerpo de guardia allí destinado<sup>361</sup>. Además, las autoridades municipales encomendaron a sus síndicos

---

<sup>357</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «Problemas disciplinarios...», *op. cit.*, pp. 192-194.

<sup>358</sup> *Ibidem*, pp. 193-194.

<sup>359</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 4 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 194).

<sup>360</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «Problemas disciplinarios...», *op. cit.*, p. 192.

<sup>361</sup> El texto de este pregón, fechado a 1 de abril de 1592, fue publicado por SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social...*, *op. cit.*, t. I, p. 511. El original del documento puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 39-39v. Tres meses después, también se decidió trasladar «el varatillo y todos los que en el compran y venden» a la Plaza de la Justicia, so pena de pasar treinta días en la cárcel, si bien no se indican las razones que motivaron esta orden. El pregón de la misma fue hecho el 26 de julio de 1592 y se conserva *ibidem*, ff. 52-53.

en la corte que realizasen gestiones para conseguir que se castigasen las insolencias cometidas por la tropa, tal y como se desprende de una carta en la que Micer Bordalba informa a los Jurados de sus entrevistas con el Vicecanciller del Consejo de Aragón y con el Arzobispo de Zaragoza, así como de su intención de dirigirse también al Conde de Chinchón, al regente Campi y al protonotario Clemente<sup>362</sup>. Pocos días después, el embajador de los Diputados, Micer Miravete de Blancas, se congratulaba de poder escribir que «en lo que toca a lo que aflige a la ciudad la insolencia de los soldados, el señor Arçobispo nos ha hecho gran merced de que se escriba con muchas veras para que se reprima»<sup>363</sup>. Sin embargo, el éxito de tales instancias debió de ser bastante limitado, a juzgar por una carta de Don Juan Velázquez, Capitán General de Guipúzcoa, que a comienzos del mes de mayo escribía desde Jaca a Felipe II recomendando la salida de las tropas de Aragón a causa de la difícil relación con los habitantes del reino:

«Solo el trato de los soldados con sus huespedes vasta a ynquietar mucho y alterar los animos y yntençiones de los deste reyno, porque la mas apaçible conversaçion del soldado con su huespede viene ha ser que le dize que en Aragon han sido traydores y que les han de romper los fueros, y otras cossas aeste proposito. Y esto es todos los dias y en todas las ocasiones, de manera ques una molestia de cada dia generalmente en todo el reyno, que altera a todos. Y ansi, con la mayor brevedad que fuese posible, se havia de tomar resoluçion en esto porques [sic] de mucha ymportançia, y de tanta que por horas se pierde mucho tiempo»<sup>364</sup>.

Los problemas, en ocasiones, fueron de gravedad, como se desprende del pregón ordenado por los Jurados zaragozanos contra Juan Agustín y Pedraza, soldados, por haber matado a un vecino. En él «se intima y manda a todos y qualesquiere vecinos y habitadores de la presente ciudad que tubieren receptados

---

<sup>362</sup> Carta de Micer Bordalba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de abril de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 42).

<sup>363</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a los Diputados, Madrid, 22 de abril de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 169v).

<sup>364</sup> Carta de Don Juan Velázquez a Felipe II, Jaca, 10 de mayo de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, ff. 295-302). El documento es recogido también por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. III, pp. 95-99, que cita literalmente algunos pasajes y parafrasea otros.

y recogidos o supieren donde estan dichos matadores que lo hayan de manifestar y manifiesten luego a los dichos señores jurados, so pena de que se procedera contra ellos como contra receptadores de matadores y de otras penas arbitrarias a los dichos señores jurados»<sup>365</sup>. Aunque la documentación no permite concluir que tuviese relación con este hecho, lo cierto es que dos años más tarde el Consejo de Aragón hizo llegar una consulta a Felipe II en la que comunicaba que «Isabel de Villanueva, viuda, ha representado que, luego que el exercito llego a Çaragoça, unos soldados que alojaron en su casa mataron a su marido porque les afeo el haver querido forçar a una criada suya y que, en consideracion desto y de que quedo pobre y cargada de hijos, supplica se le haga alguna merced». El Consejo proponía concederle doscientos ducados sobre los bienes confiscados en Aragón, mientras que la Junta elevó dicha cantidad a quinientos ducados y subrayó la necesidad de capturar y castigar a los culpables<sup>366</sup>. Menos graves, pero más frecuentes, debieron de ser los asaltos a civiles para robarles, como el relatado por el navarro Juan de Espinal, en el cual «a primero de março beniendo de la cárcel para casa a las ocho oras de la noche tomaronme entre quatro soldados y me quitaron la capa y me escapé de bueno quando no me mataron, por no dexar la capa me tiraron una cuchillada y reparé con una espada que llevava, al fin quitaronmela y no puedo allar rastro de la capa»<sup>367</sup>.

Como no podía ser menos, también se registraron conflictos entre la población militar, como el que llevó a un soldado destacado en el Pirineo a buscar refugio en la iglesia de la localidad oscense de Tramacastilla de Tena «por cierto caso y delicto por él perpetrado en la persona de otro soldado de la misma companya». La situación pudo dar lugar a un enfrentamiento con la jurisdicción

---

<sup>365</sup> El texto de este pregón puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 53-54.

<sup>366</sup> Consulta de la Junta, Madrid, 4 de febrero de 1594 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 493). Como queda dicho, la parquedad de la información contenida en el documento impide relacionar este episodio con el caso expuesto en el pregón citado en la nota anterior.

<sup>367</sup> Carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, Zaragoza, 13 de marzo de 1592 (ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 236). El aprendiz concluía solicitando a su amo que le enviase una capa nueva o, cuando menos, dinero para encargarla en Zaragoza.

eclesiástica cuando, a pesar de la oposición del Rector de la parroquia a consentir la extracción del fugitivo, un capitán de arcabuceros, amparado en un mandato del Auditor del ejército, procedió a sacarlo del recinto sagrado y lo llevó al cuerpo de guardia<sup>368</sup>. A comienzos de 1593 se produjo un nuevo roce con el clero, en esta ocasión por causa de un preso llamado Domingo Sarmiento, que se fugó y halló refugio en Nuestra Señora del Pilar. La tensión se vio alimentada por las quejas del Prior de la iglesia por la forma en que Sarmiento fue sacado del templo y conducido a la cárcel real, si bien el episodio concluyó con la orden de Felipe II a su Virrey de mantener al reo a buen recaudo y evitar la insistencia del eclesiástico<sup>369</sup>.

De todos modos, los roces más habituales se produjeron entre civiles y soldados, si bien conviene advertir que no siempre fueron éstos los causantes de los desórdenes. Así, al menos, lo demuestran dos mandamientos de hacer parte dictados por los Jurados zaragozanos. El primero, contra un notario llamado Fuentes, «por haver desafiado a Alvarado, governador de una tropa del exercito de S.M., y otros delictos»<sup>370</sup>. El segundo, contra Juan Fontán y Francisco Sanz, «presos en fragancia de acuchilladores y alborotadores del pueblo y de haver dado una cuchillada a un soldado»<sup>371</sup>. Ni qué decir tiene que no fue Zaragoza el único escenario de este tipo de incidentes, pues, como hace notar Manuel Gracia Rivas, el más grave de ellos tuvo lugar en la localidad de Almunia de San Juan, cerca de Monzón, «en donde los vecinos, tras tocar las campanas, mataron con <pedernales> a cinco soldados que habían ido desde Monzón <con solas sus espadas, a pasearse por allí>». Un hecho similar se produjo en la villa zaragozana de La Almunia de Doña Godina, donde, tras ser convocados los habitantes a

---

<sup>368</sup> El acta notarial levantada a raíz de este asunto, fechada en Tramacastilla a 7 de mayo de 1592, es reproducida por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 238-239.

<sup>369</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Aragón, Madrid, 20 de enero de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 276, f. 202).

<sup>370</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 85v. El mandato está fechado a 23 de junio de 1592.

<sup>371</sup> *Ibidem*, f. 115v. La noticia está fechada en 12 de mayo de 1593.

toque de campana, fueron asesinados varios soldados «con pedernales y otras armas enastadas»<sup>372</sup>.

Bastante más habituales debieron de ser las quejas generadas por el alojamiento de los soldados en casas particulares. Las fuentes aluden a varios motivos de protesta, cuyo origen no siempre se encuentra en la actuación de la administración del ejército. Un buen ejemplo de ello es el descontento provocado por la distribución de las tropas entre los vecinos de Zaragoza, pues, como denunció años más tarde su Arzobispo, Don Alonso Gregorio (que lo fue entre 1593 y 1602), «en el alojamiento que se hizo en esta ciudad se guardo muy poca ygualdad, porque las personas que algo podian, unos con andar en las casas de la ciudad y pasar por su mano, otros con medios y favores, se libraron de soldados y los aposentaron en casas de muchas viudas y gente pobre, gastaron con ellos lo poco que tenían para su sustento y aora padecen extrema necessidad», razón por la cual solicitaba del Rey el envío de alguna cantidad como reparo de los daños recibidos por esta causa<sup>373</sup>. En el fondo de este tipo de irregularidades es posible encontrar la mano de las autoridades regnícolas y locales, que encaminaron sus esfuerzos a librarse, en la medida de lo posible, de la incómoda presencia de soldados en sus casas. Así cabe entender, por ejemplo, la insistencia de los Diputados en conseguir que el Concejo de Monzón desalojase a los hombres hospedados en casa de su condiputado Esteban Crostán. Para conseguir su objetivo, el Consistorio escribió al menos en dos ocasiones a las autoridades montisonenses recordándoles que el afectado gozaba de una patente de Don Alonso de Vargas que le eximía de contribuir al alojamiento de las tropas<sup>374</sup>. Cuando aquéllas respondieron que dicha orden había sido revocada, los

---

<sup>372</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 260-261.

<sup>373</sup> Carta de Don Alonso Gregorio, Arzobispo de Zaragoza, a Felipe II, Zaragoza, 10 de enero de 1594 (AGS, Estado, leg. 341, f. 76).

<sup>374</sup> Las cartas de los Diputados a los Jurados de Monzón, fechadas a 13 de noviembre y 24 de diciembre de 1592, se conservan en ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 46 y 39v-42. La mención a la patente del General aparece en la segunda misiva citada.

Diputados se dirigieron al General solicitando que devolviese a Crostán su condición de exento<sup>375</sup>.

Por supuesto, conviene advertir que la correspondencia mantenida entre los consistorios del reino y sus representantes en las Cortes de Tarazona da fe de la existencia de otras iniciativas del mismo corte. Así, a mediados de junio los Diputados realizaron gestiones ante el Arzobispo de Zaragoza para que convenciese a Don Agustín de Mexía para dejar libre la casa del diputado Don Pedro Coloma<sup>376</sup>. Pocos días más tarde, los síndicos de Zaragoza transmitieron a los Jurados la orden del propio Arzobispo de «mandar sacar los soldados de casa de Agustin de Villanueva, pues esta el aqui ocupado en servicio de S.M. y los ha tenido tantos meses», añadiendo con énfasis que «suplicamos a VV.mm. nos la hagan de mandarlo hazer luego, porque se nos ofrece cada dia estar con el y podamos decir que se le ha servido, amas de que Agustin de Villanueva lo mereçe y haze offiçio de muy buen çiudadano y puede mucho»<sup>377</sup>. A fines de julio se pidió el desalojo de las viviendas de Micer Miravete de Blancas, comisionado en Tarazona por la propia Diputación, y del fallecido Sancho Torrero<sup>378</sup>, mientras que en octubre se solicitó el mismo trato para las casas del jurado Juan Francés y de Juan de Monreal, hermano del Obispo de Jaca<sup>379</sup>. En el primer caso se argüía que en la casa vivía sola la hija de Francés, dado que su padre había acudido a las Cortes de Tarazona; en el segundo, que Monreal se hallaba enfermo y, por tanto, incapacitado para velar por una sobrina moza que moraba junto a él.

---

<sup>375</sup> Carta de los Diputados a Don Alonso de Vargas, Zaragoza, 17 de noviembre de 1592 (*ibidem*, ff. 47-49).

<sup>376</sup> El asunto se planteó mediante una carta de los Diputados al Abad de Montearagón y el Conde de Fuentes, Zaragoza, 14 de junio de 1592 (*ibidem*, f. 4). En su respuesta, el 17 de junio, los síndicos comunicaron a sus condiputados que el Arzobispo se había comprometido a escribir a Mexía para hacerle llegar su petición (*ibidem*, ff. 5-5v).

<sup>377</sup> Carta de los síndicos de Zaragoza a los Jurados, Tarazona, 24 de junio de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4/32). Cuatro días más tarde, los síndicos escribieron agradeciendo a los Jurados la diligencia mostrada al atender su ruego (*ibidem*, nº 4/44).

<sup>378</sup> Carta de los síndicos de Zaragoza a los Jurados, Tarazona, 26 de julio de 1592 (*ibidem*, nº 4/39).

<sup>379</sup> Carta de los síndicos de Zaragoza a los Jurados, Tarazona, 14 de octubre de 1592 (*ibidem*, nº 4/34).

Por motivos similares, como ha recordado la profesora Pilar Sánchez, se produjeron algunas fricciones entre los oficiales del ejército y los ministros y colaboradores del Santo Oficio<sup>380</sup>. De hecho, ya en octubre de 1591, Felipe II se vio obligado, ante las quejas de la Suprema, a mandar que se cumpliese de modo inmediato la orden de dejar exentos de huéspedes a los ministros y oficiales del Tribunal<sup>381</sup>. A pesar de lo tajante de la misiva, lo cierto es que la forma en que los oficiales del ejército obedecieron este mandato dejó bastante que desear, según se desprende de varios testimonios de la época. Así, en abril de 1592 el Conde de Chinchón tuvo noticia del mal trato que un capitán y un soldado habían dado a un nuncio de los Inquisidores que había pedido que se librase a un familiar llamado Juan de Aguilar de la obligación de alojar militares. La gravedad del caso llevó a la Inquisición a procesar a los infractores, y el asunto concluyó con la orden de enviar un escrito a Don Agustín de Mexía «en que se le ordene que haga obedecer lo que los inquisidores hizieren, sin replica ni dilacion»<sup>382</sup>. Pasado algo más de un año, en la ciudad de Huesca se registró un episodio similar, aunque menos violento, que comenzó cuando el comisario del Santo Oficio en dicha capital, el doctor Tomás Cortés, en representación de nueve familiares del Tribunal, presentó a las autoridades municipales un documento emitido en el Palacio de la Aljafería en el que se instaba a exonerar a sus colaboradores del alojamiento de soldados. Sobre la forma en que se resolvió el asunto, sólo queda constancia de que los Jurados respondieron a Cortés que la decisión de incluir a los familiares en el reparto de los huéspedes había correspondido al Furriel del ejército<sup>383</sup>.

---

<sup>380</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 328-329.

<sup>381</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, Madrid, 24 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 332).

<sup>382</sup> Todos estos pormenores se explican en la carta que el Conde de Chinchón dirigió a un destinatario cuyo nombre no se indica, fechada «de casa» a 30 de abril de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 366, f. 198).

<sup>383</sup> El episodio es recogido en el acta de la reunión del Concejo celebrada el 28 de mayo de 1593, según puede verse en AMH, Actos Comunes, ms. 92, ff. 106v-107.

Las quejas por la forma en que fueron distribuidos los soldados provocaron en algunos casos la realización de nuevos repartos. Así parece que ocurrió en Zaragoza, donde, con motivo del nuevo alojamiento de la tropa, los Jurados ordenaron mediante pregón que «todas qualesquiera personas de la dicha ciudad que de nuebo se les huviere dado o de oy adelante se les diere volleta sellada y registrada, que no reciban en sus casas ni admittan en ellas mas de tres soldados para cada cama de las contenidas en dichas volletas ni a muger alguna sino que les conste que sea muger legitima y velada de tal soldado que la truxere»<sup>384</sup>. Problemas similares debieron de presentarse en el caso de la ciudad de Huesca, cuyo Consejo decidió, a instancias de uno de sus vecinos, designar a un Jurado y a cuatro ciudadanos para que recorriesen la ciudad alistando a los soldados alojados. Una vez terminada esta comisión, los oficiales del ejército debían distribuir de nuevo la tropa entre los vecinos, «a fin de que todos participemos deste trabajo como es razon, y que nadie, por negoçiaçion, soborno ni de otra manera, se exima del; antes bien, el que se eximiere hayan de dar razon los señores officiales al consejo dello»<sup>385</sup>. Ahora bien, a pesar de tan rotunda manifestación, las fuentes dejan constancia de que las autoridades municipales consintieron que se dispensase un trato de favor a algunos de sus conciudadanos, como ocurrió en el caso de Jaime del Zazo, que llegó a un compromiso con el gobernador de las tropas, Don Juan de Vivero, para proveerle de tres carretadas mensuales de leña, «las quales le da porque se le reserbe de tener soldados»<sup>386</sup>. Y posiblemente no fue ésta la única excepción que se hizo, pues algunos meses antes Don Alonso de Vargas ya había escrito al propio Vivero que «el señor de Latras es un cavallero mui principal y que ha hecho y hace mui particulares servicios a S.M., y por la consideracion que a esto se deve no es justo que corra

---

<sup>384</sup> El pregón, realizado con fecha 14 de febrero de 1592, puede verse en AMZ, Pregones, l. 9, ff. 35v-36.

<sup>385</sup> La decisión del Consejo, fechada a 18 de mayo de 1592, en AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 109.

<sup>386</sup> *Ibidem*, f. 202v. La noticia de dicho acuerdo aparece en el acta correspondiente a la sesión del 23 de octubre de 1592, durante la cual el Concejo decidió hacerse cargo temporalmente de la provisión de leña a Don Juan de Vivero.



parejas con los demas. Y ansi, V.m. no aloxara ni consentira alojar en las casas de habitacion que tiene en essa ciudad de Huesca a persona ninguna de asiento ni de transito»<sup>387</sup>.

Junto a las dificultades generadas por el alojamiento de la tropa, hay que mencionar las derivadas de su manutención. Estos problemas, que no fueron privativos de la capital del reino, comenzaron muy pronto, pues ya antes de la entrada del ejército en Aragón, en concreto el 13 de octubre de 1591, el maestre de campo Bobadilla castigó a algunos soldados y a dos capitanes porque habían comido a costa de sus huéspedes<sup>388</sup>. Aunque parece fuera de toda duda el interés de los mandos en asegurar la disciplina de sus subordinados, sus órdenes distaron mucho de ser efectivas, a juzgar por las constantes quejas de las autoridades del reino, que alcanzaron su mayor virulencia en el verano de 1592, momento en que se produjo un conato de motín como consecuencia del impago de los salarios de la tropa. Así, al menos, lo consideró el nuevo Virrey de Aragón, el Conde de Morata, que el día 28 de junio denunció las insolencias cometidas por las tropas y exigió la aplicación de medidas disciplinarias. Incluso, en su carta al Consejo de Aragón proponía que se sacase de Zaragoza una parte del ejército, sugerencia que se desestimó. En su lugar, se aconsejó al Rey que enviase dinero para proceder al pago de los atrasos y que ordenase a Don Francisco de Bobadilla dirigirse a Zaragoza, medida esta última que recibió la conformidad de la Junta de Estado y del propio Felipe II. Así pues, se encomendó a Don Alonso de Vargas que enviase a su Maestre de Campo a investigar lo sucedido y a castigar a los culpables<sup>389</sup>. La actuación de Bobadilla fue contundente, pues de resultas de sus pesquisas ordenó ahorcar a tres soldados y establecer el toque de queda en

---

<sup>387</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Don Juan de Vivero, Jaca, 22 de agosto de 1592 (BN, ms. 1762, f. 33).

<sup>388</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, «Problemas disciplinarios...», *op. cit.*, p. 193.

<sup>389</sup> Consulta de la Junta de Estado, Valladolid, 8 de julio de 1592 (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 315). En el documento se propone, además, escribir a Don Francisco de Bobadilla y Don Agustín de Mexía para prevenirles de la decisión adoptada.

Zaragoza, así como en las guarniciones destacadas en el Pirineo<sup>390</sup>. Al margen del alivio que estas medidas produjeron en la población civil, es preciso señalar que el episodio puso de manifiesto las tensiones que enfrentaban a la oficialidad entre sí<sup>391</sup> y, de paso, a una parte de ésta (en concreto a Don Agustín de Mexía, que en ausencia de Vargas y Bobadilla era el máximo responsable de las tropas alojadas en Zaragoza) con el Conde de Morata, de quien se llegó a advertir que «la passion y enemystad del virrey es terrible y esta puesto en perseguirle [al citado Mexía]»<sup>392</sup>.

Finalmente, conviene recordar la pretensión del mercader Jaime de Funes, arrendatario de las *Generalidades* del Reino, de cobrar a las tropas los derechos correspondientes a la carne que introdujeron en el momento de entrar en territorio aragonés. Tal intento originó la queja del proveedor Esteban de Ibarra, que hizo notar a Felipe II que «ello no es mucho, pero a mi me parece la mas nueva imposiçion que jamas se uso: hazer pechero a un exercito de su mesmo rey y que biene a hazerles tan grande venefiçio como este reyno a de resçivir»<sup>393</sup>. Aun a costa de enemistarse con la plana mayor castellana, Funes perseveró en su actitud, lo que en mayo de 1592 le llevó a acudir ante la Diputación para denunciar que el administrador de la botiga de los enfermos del ejército había introducido en Aragón varias cargas de azúcar sin pagar derechos. Si bien la

---

<sup>390</sup> Más detalles sobre este episodio y sus consecuencias, pueden hallarse en GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, op. cit., pp. 251-259.

<sup>391</sup> En concreto, Don Hernando de Acosta se dirigió a Jaca a presentar sus quejas ante Don Alonso de Vargas por la forma en que Don Francisco de Bobadilla había resuelto la situación. Durante su estancia en la capital pirenaica, Acosta aprovechó, además, para denunciar ante el Proveedor General, Esteban de Ibarra, los manejos del Conde de Morata y del propio Bobadilla contra él a consecuencia del estallido del motín (Carta de Don Hernando de Acosta a Esteban de Ibarra, Jaca, 4 de agosto de 1592, AGS, Estado, leg. 605, f. 23).

<sup>392</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 7 de agosto de 1592 (*ibidem*, f. 24). En opinión de Ibarra, el Conde de Morata sentía una gran animadversión por Don Agustín de Mexía, que le llevó al extremo de amenazar con renunciar su oficio de Virrey si el militar regresaba a Zaragoza. En palabras del Proveedor General, «con esta ruyn intençion va haziendole muchos cargos, con tan grande passion que el mesmo haze pressentar los testigos. Esta passion del virrey procede, por lo que yo he podido entender, de offensas particulares que el virrey pretende que Don Agustín le ha hecho», según cree, por mantener amistad con enemigos del propio Conde (Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 5 de agosto de 1592, *ibidem*, f. 21).

<sup>393</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 21 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 132).

documentación no aclara la forma en que se resolvió el pleito, todo parece indicar que el Consistorio dio por buenas las explicaciones del oficial, que adujo que la mercancía era propiedad del Rey y que se había comprado a sus expensas para los soldados enfermos<sup>394</sup>. Semejante decisión, sin embargo, no debió de ser del agrado del mercader, que en junio del mismo año se desplazó a Tarazona, donde presentó tres *greuges* ante las Cortes, de cuyo contenido no he podido obtener información hasta la fecha<sup>395</sup>. En cualquier caso, no parece que sus quejas hallasen el eco que esperaba, puesto que años más tarde sus herederos hicieron llegar un nuevo *greuge* a las Cortes «por razón de todas las mercaderías y bastimentos que allegan que entraron con fuerza y violencia, y sin querer manifestarlas ni pagar los derechos, los soldados y gente de guerra que entro en el Reyno el año de 1591, y que con ocasión suya entraron otras personas, y porque con esto ceso la contratación; y para ello articula algunas fuerzas y violencias que se hizieron a los tablaxeros y personas que cobran los derechos del general, y por esto piden lo que valian los derechos de el manifiesto de estas cosas»<sup>396</sup>.

Aunque la documentación no ofrece demasiada información al respecto, parece que la ciudad de Huesca y el proveedor de la carne del ejército, Juan Navarro, vivieron un pulso similar al que enfrentó a Jaime de Funes con la administración militar. El problema surgió cuando Navarro expuso su pretensión de que «le de la ciudad carnicería donde pueda vender dicha carne a los soldados, y assimismo matadero para matarla y yerbas para tener el ganado que truxere para matar, todo lo qual dize se le suele dar y ha dado en todas las ciudades y lugares en donde se han aloxado los soldados del dicho exercito de S.M., y que

---

<sup>394</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 106. La noticia está fechada a 14 de mayo de 1592.

<sup>395</sup> Sobre la marcha de Funes a Tarazona, ver la carta de los Diputados al Abad de Montearagón y el Conde de Fuentes, Zaragoza, 22 de junio de 1592 (ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 7-7v). La presentación de los tres *greuges* por el mercader fue comunicada por medio de una carta del Abad de Montearagón a los Diputados, Tarazona, 26 de septiembre de 1592 (*ibidem*, ff. 34-34v).

<sup>396</sup> La noticia sobre el *greuge* presentado por Don Juan Muñoz de Pamplona y Doña Ana Luisa de Funes es citada en RAH, ms. 9/888, f. 113v. Aunque no se indica en qué reunión de Cortes se tramitó esta queja, quizá haya que fecharla en 1626, si bien el reciente estudio de CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón en el siglo XVII*, Zaragoza, 1997, no hace referencia alguna a este asunto.

es assi uso y costumbre, y que tiene orden de S.M. para ello»<sup>397</sup>. Pese a que las fuentes no indican cómo se resolvió este asunto, todo parece indicar que Navarro consiguió su propósito y que las autoridades municipales cedieron a su petición. En definitiva, este extremo corrobora que, si bien no deben pasarse por alto las dificultades mencionadas, las autoridades regnícolas y locales siempre mostraron su disposición a colaborar con los mandos del ejército, de manera que, en conjunto, se confirma el parecer de Manuel Gracia Rivas, a cuyo entender resultaba inevitable que civiles y militares conviviesen, aunque fuese en un estado de tensión permanente derivado de la propia naturaleza de una campaña militar que había tenido como objetivo la ocupación del reino:

«A lo largo de los meses en los que permaneció el Ejército en Aragón, hubo algunos incidentes provocados por el lógico rechazo que la presencia de las tropas despertaba. Pero fueron hechos aislados, siendo mucho más frecuentes los problemas derivados de la convivencia con los soldados que siempre eran fuente de conflictos, pues a pesar de la estricta disciplina que se intentaba imponer, no podían evitarse esa larga serie de incidentes que transformaban en calamidad pública, el paso de cualquier tipo de fuerzas por una determinada localidad [...]. Y si esto sucedía con los soldados en tránsito, el rechazo aumentaba cuando la permanencia tenía que dilatarse en el tiempo, pues a las dificultades habituales venían a sumarse a [sic] los problemas de abastecimiento surgidos al tener que compartir unos recursos limitados con tan elevados contingentes»<sup>398</sup>.

De este modo, el primer punto de convergencia entre autoridades civiles y militares lo constituía el mantenimiento del orden público, para lo cual era preciso imponer una férrea disciplina a soldados y oficiales y garantizar su avituallamiento. Así parece confirmarlo la publicación de diversos pregones con órdenes destinadas a facilitar la provisión de vituallas y bastimentos o a mantener la disciplina de las tropas. Al primer objetivo debió de orientarse el bando,

---

<sup>397</sup> La queja de Juan Navarro fue expuesta por el *Prior de jurados* el 9 de mayo de 1592 (AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 105). Quizá no fuese Huesca el único lugar donde esta persona encontró dificultades, puesto que el 7 de abril de 1593 el Proveedor General del ejército se dirigió desde Huesca a los Jurados de Zaragoza para rogarles que colaborasen con Juan Navarro Sarasa en tanto éste se hiciese cargo de «la provision de carne que este exercito hubiere menester el tiempo que se detubiere en este Reyno» (AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 66).

<sup>398</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, op. cit., p. 249.

pregonado en todo el reino por orden del Virrey, que prohibía la saca de panes, cereales, carnes, caballos y armas so pena de confiscación de los enseres y los animales de carga<sup>399</sup>. En cuanto al segundo fin, la documentación municipal ofrece buenos ejemplos de cómo las autoridades locales instaron a sus vecinos a proporcionar todo tipo de información para descubrir si algún miembro de la tropa había delinquido o maquinaba para hacerlo. Por supuesto, la mayor preocupación de las autoridades militares era impedir la desertión de sus hombres, fenómeno que sólo podía prevenirse estando al tanto de los movimientos de los soldados. Por ello, el 12 de julio de 1592 los Jurados de Huesca ordenaron pregonar que quienes tuviesen alojados soldados en sus casas y advirtiesen su ausencia, lo notificasen de inmediato a su capitán, alférez o sargento<sup>400</sup>. A pesar de esta disposición, es posible que siguieran registrándose fugas, puesto que en noviembre del mismo año el Concejo oscense deliberó que, de nuevo, «se haga pregon que los que tienen soldados alojados, cada noche que faltaren en su casa lo hayan de notificar a los dichos señores oficiales o qualquiere dellos»<sup>401</sup>. El texto de este segundo pregón debió de ser similar al publicado por los Jurados de Zaragoza en fecha que no es posible precisar, en el cual ordenaban «a todos y qualesquiere vezinos y habitadores de la presente ciudad que tubieren alojados en sus casas soldados del exercito de S.M. que, siempre y quando los dichos soldados, o qualquiere dellos, se fueren de dichas sus casas y no volvieren a ellas dentro de un dia natural, o supieren que se han huydo, lo hayan de notificar y notifiquen a Marcos de Viamonte, auditor del dicho exercito, para hazer diligencia en buscarlos, so pena de estar treinta dias en la carçel y de otras penas arbitrarias a los dichos señores jurados»<sup>402</sup>.

---

<sup>399</sup> El instrumento público de la publicación de este pregón en la localidad zaragozana de Gallur, levantado el 22 de mayo de 1592, puede verse en AGS, Guerra y Marina, leg. 366, f. 199. Atendiendo a la fecha en que se voceó, es posible que el bando también tuviese algo que ver con la necesidad de aprovisionar a los asistentes a las Cortes de Tarazona, cuyo inicio tuvo lugar el día 12 de junio.

<sup>400</sup> El pregón, fechado a 12 de julio de 1592, en AMH, Actos Comunes, ms. 91, s.f.

<sup>401</sup> *Ibidem*, ff. 184v-185. La decisión lleva fecha de 11 de noviembre de 1592.

<sup>402</sup> AMZ, Pregones, l. 9, ff. 53v-54. En todo caso, el pregón se realizó en 1592.

Además de informar de las idas y venidas de sus huéspedes, los vecinos debían abstenerse de facilitar su huida proveyéndoles de fondos, y muy en especial si ello implicaba proceder a la compra de sus armas. En este sentido, llama la atención la dureza de las penas impuestas por las autoridades locales a quienes practicasen este tipo de transacciones, como puede comprobarse en el pregón ordenado por los Jurados de Zaragoza para «que persona alguna de la presente ciudad no pueda comprar ni compre armas algunas de los soldados del exercito, por quanto son aquellas de S.M., so pena de perder todas las armas que assi huvieren comprado y de sessenta sueldos y destar treinta dias en la carçel y otras penas arbitrarias a los dichos señores jurados»<sup>403</sup>. Todavía más riguroso se mostró el Concejo oscense, que prohibió el empeño de arcabuces u otras armas de los soldados del Rey y ordenó a quienes hubiesen hecho tal cosa que restituyesen las armas a los Jurados, so pena de cien ducados de multa, treinta días de cárcel y cuatro años de destierro de la ciudad<sup>404</sup>. El rigor con que las autoridades de ambas ciudades penaron este delito lleva a pensar que era una práctica habitual en aquel momento y que sin duda constituyó uno de los principales quebraderos de cabeza de Don Alonso de Vargas.

También conviene recordar la atención prestada por los concejos a prevenir —o, en su caso, a castigar— los daños causados por la tropa en las explotaciones agrícolas de los respectivos términos municipales. Un buen ejemplo es el caso de Huesca, cuyo Archivo Municipal recoge diversas informaciones en este sentido. La primera noticia data de finales de junio de 1592, momento en que se cumplían más de dos meses del alojamiento de tropas en la ciudad. Con tal motivo, el Concejo aprobó la propuesta del *Prior de jurados* de enviar una embajada ante Don Alonso de Vargas para solicitar el alivio de la presencia del ejército, dado que «a todos les hera notorio quanto daño se seguia

---

<sup>403</sup> *Ibidem*, f. 53v. El pregón, s.d., también fue realizado dentro del año 1592.

<sup>404</sup> El pregón, fechado a 2 de julio de 1592, puede verse en AMH, Actos Comunes, ms. 91, s.f.

de tener aquí tanto estos soldados y que, andando el tiempo, mas adelante, por occasion de las ubas, havia de ser mucho mayor y yrreparable, porque ya començaban a comerselas en agraz»<sup>405</sup>. Un mes más tarde, el Consejo municipal deliberó que, «attento los daños que los soldados hacen en la guerta, se quiten las guardas [de las puertas] y se supplique al señor Don Juan de Vivero, governador [de las tropas], mande poner orden en los soldados que no salgan»<sup>406</sup>. Como consecuencia de esta petición, las autoridades civiles y militares diseñaron un plan de actuación conjunta cuyos rasgos generales fueron expuestos en la sesión que el Concejo celebró el 14 de agosto. En ella se designaron veinte personas para que vigilasen día y noche con sus arcabuces, distribuidas en varios puntos de la ciudad. En cada puesto habían de prestar sus servicios dos guardas, a quienes se asignaba un real y medio por día, además de mecha y pólvora, acompañados por un soldado a quien la ciudad pagaría un real diario como salario. Esta disposición se completaba con la publicación de un riguroso pregón por orden de Don Juan de Vivero, en el que se establecían duras penas para los soldados que saliesen de la ciudad —la primera vez, «tres tratos de cuerda»; la segunda, galeras; la tercera, «pena de la vida»—, y de un bando de la ciudad que preveía multas de cien sueldos y otros castigos, incluidos los azotes y el destierro<sup>407</sup>.

Aunque la documentación municipal no se hace eco de nuevos desmanes, éstos debieron de reiterarse con el paso de los meses, pues en noviembre de 1592, en el pregón que advertía a los vecinos de su obligación de notificar la ausencia de los soldados de sus alojamientos, se incluía también el aviso de que «lo mesmo hagan si acaso trayran o habran traydo carne, habes, ubas o otra qualquiere genero de ortaliçias, y no los puedan incubrir so pena de cada vez de sesenta sueldos jaqueses y otras penas de carçel, açotes y otras arbitrarias,

---

<sup>405</sup> *Ibidem*, f. 125. El acuerdo fue tomado el 29 de junio.

<sup>406</sup> *Ibidem*, f. 132v.

<sup>407</sup> *Ibidem*, ff. 137v-138v.

arbitraderas por los señores oficiales; y qualquiere sea parte legitima para acusar»<sup>408</sup>. Menos de un mes más tarde, se insistió en el mismo punto y se ordenó un nuevo bando en el que se advertía a quienes alojasen soldados que debían informar al General o al Sargento Mayor en caso de que sus huéspedes aportasen «leña, ortaliça o otra qualquiere cosa que sea que les pareçiere puede ser hurtada»<sup>409</sup>, lo cual parece indicar la limitada efectividad de la disposición, que se mostró insuficiente para controlar la extensión del delito. Quizá por ello, fechas antes de la salida de las tropas del reino se publicó en Zaragoza un «Pregon sobre los agrabios que los soldados han hecho a los de la ciudad», en el que se anunciaba la llegada del Auditor General del ejército «con particular comision del señor Don Alonso de Vargas, capitan general de dicho exercito, a inquirir y saver lo que el exercito en general y los capitanes, oficiales y soldados deven a esta ciudad y a los vecinos y particulares personas de aquella, para que, tomada cuenta y razon, se provea lo que mas convenga y se haga de todo entera satisfacion, y asimesmo a desagraviar a los que tuvieren queexas en los alojamientos, vituallas y administracion de la justia y reçibido otros qualesquiere daños, assi en sus personas como en sus bienes y hacienda»<sup>410</sup>.

Aparte de colaborar en el mantenimiento del orden, las autoridades municipales se vieron obligadas a atender distintos requerimientos de los oficiales responsables de la intendencia de la tropa. Así ocurrió el 9 de mayo de 1592, fecha en que las actas del Concejo oscense informan que «el maestre de campo y capitanes que estan aloxados en la presente ciudad piden se les señale y de una casa para hospital, adonde se curen los soldados que estuvieren enfermos, y leña y azeite para los cuerpos de guardia de la plaça del alquibla y plaça del

---

<sup>408</sup> La decisión de las autoridades, que, fue tomada el 11 de noviembre de 1592, está registrada *ibidem*, ff. 184v-185.

<sup>409</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 47. La decisión del concejo lleva fecha de 4 de diciembre de 1592.

<sup>410</sup> «Pregon sobre los agrabios que los soldados han hecho a los de la ciudad», 23 de junio de 1593 (AMZ, Pregones, l. 10, ff. 21-21v).



aseo, porque assi se suele hazer en otras partes»<sup>411</sup>. A pesar de algunas reticencias iniciales, el Consistorio decidió aceptar parte de las peticiones y puso a disposición del ejército la casa de Juan Ezquerria para que sirviese como hospital, haciéndose cargo del pago de su alquiler<sup>412</sup>. Además, algún tiempo después se decidió satisfacer al Proveedor de la tropa, que solicitaba un granero para guardar el pan que tenía comprado para el ejército<sup>413</sup>, y, cuando la cantidad de grano almacenada resultó ser insuficiente, el Concejo respondió a las instancias de Esteban de Ibarra poniendo a su disposición doscientos cahíces de trigo<sup>414</sup>. Igualmente se atendió la necesidad de leña que tenían la tropa y su hospital, no sin que antes los Jurados plantearan sus dudas sobre si les correspondía hacerse cargo de esta obligación. Para resolverlas, decidieron informarse de lo que se había hecho en otros lugares «y que, si es costumbre el darla [la leña], se les manden dar, y que, si no se suele dar, no se les de de ninguna manera»<sup>415</sup>. Aunque no queda constancia de la forma en que resolvieron esta cuestión, meses más tarde, al presentarse una situación similar, se determinó «que se de leña y azeyte para los cuerpos de guardia, y lo remitieron al mayordomo para que el la probea con la comodidad y mejor modo que se pudiere»<sup>416</sup>.

La presencia del ejército requirió, además, la realización de algunas obras menores, como fueron, en el caso de Huesca, «unos tablados en que puedan estar hechados los soldados» dentro de los cuerpos de guardia<sup>417</sup> y «un reparo o

---

<sup>411</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 105.

<sup>412</sup> De hecho, el 7 de diciembre de 1592 el Concejo decidió que las arcas municipales sufragasen el alquiler de la casa de Juan Ezquerria durante el tiempo que durase su utilización por el ejército (AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 47v). Meses después, el 24 de mayo de 1593, ante las quejas del propietario por los daños recibidos en el edificio, el Concejo accedió a pagar el alquiler y los daños producidos (*ibidem*, f. 105).

<sup>413</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 123v. La noticia está fechada el 26 de junio de 1592.

<sup>414</sup> Esta decisión se tomó el 1 de agosto de 1592, como se ve *ibidem*, f. 134v.

<sup>415</sup> Así se decidió el 10 de septiembre de 1592 (*ibidem*, f. 184).

<sup>416</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 92, ff. 34-34v. Dicha información está fechada el 13 de noviembre de 1592.

<sup>417</sup> El Concejo acordó el 13 de noviembre de 1592 atender la petición realizada por el Sargento Mayor y los capitanes de la tropa en este sentido, y encomendó la tarea al ciudadano oscense Miguel de Mendoza (*ibidem*, f. 34v). Con motivo de la salida del ejército, Don Alonso de Vargas ordenó la retirada de dichos

guardaviento en la esquina de la casa del señor Don Alonso [de Vargas], adonde esta el cuerpo de guardia, porque de otra manera no pueden hazer la posta los soldados por el mucho viento que de contino haze»<sup>418</sup>. La complejidad de este segundo trabajo puede deducirse si se tiene en cuenta que, con motivo de la salida de las tropas, los municipales tomaron la decisión de «dar el despojo de piedras de las paredes del cuerpo de guardia a la persona que les pareçiere, pues a quien lo dieren sea con obligaçion de sacar la tierra de las paredes de dicho cuerpo de guardia a sus costas»<sup>419</sup>. A estos gastos cabe sumar los generados por el traslado de varias compañías desde Huesca a distintos puntos del Pirineo, lo que obligó a la ciudad a requisar «algunos carros y bestias para llevar el bagaje a las compañías que han salido della y que es justo se paguen»<sup>420</sup> y, meses después, a enviar sendos correos a Jaca, Canfranc y el Valle de Tena, «a traer las cabalgaduras que han llevado de aqui para llebar el bagaje las compañías que estaban aqui alojadas y van a alojarse a los dichos lugares»<sup>421</sup>. Por último, conviene apuntar que el Concejo oscense aceptó, a instancias de Don Juan de Vivero, aportar «media dozena de toros para correr aquellos y hazer fiesta a mosiur de Mompensier, alnado de mosiur de Guisa, Duque de Mena, que ha de llegar oy o mañana a esta ciudad, porque es persona principalissima y que gustara mucho de regalalle y hazelle fiestas, y assimismo que se le probea con su dinero de una ternera y cabritos para el mismo efecto». La única condición exigida fue que los toros no se corriesen a nombre de la ciudad y que se excusase la asistencia de los Jurados<sup>422</sup>.

---

«tablados», lo que llevó a las autoridades municipales a decidir, el 21 de junio de 1593, que su Mayordomo «los haga quitar luego, y que se pongan en el granero de la ciudad o en la parte que pareciere a los señores oficiales, para que esten bien guardados» (*ibidem*, f. 111).

<sup>418</sup> Esta decisión fue tomada por el Concejo oscense el 14 de diciembre de 1592, a petición del Sargento Mayor, y se encargó la ejecución del trabajo al citado Miguel de Mendoza (*ibidem*, f. 51v).

<sup>419</sup> Este acuerdo fue tomado el 23 de julio de 1593, como puede verse *ibidem*, ff. 120v-121.

<sup>420</sup> El 20 de julio de 1592, el *Prior de jurados* expuso la obligación en que se hallaba la ciudad en este caso, según puede verse en AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 131.

<sup>421</sup> En concreto, el 5 de noviembre de 1592 el Concejo entregó sendas certificaciones a los correos para que las entregasen a los capitanes de las compañías, además de treinta reales para el camino y para dar cebada a las cabalgaduras (AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 30).

<sup>422</sup> El Concejo tomó dicho acuerdo el 17 de junio de 1592 (AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 119).

En definitiva, fueron muchos los problemas que la presencia de las tropas reales acarreó a la población aragonesa, que, además de verse sometida por un ejército de ocupación, hubo de hacer frente a un sinnúmero de gastos, generalmente derivados de su alojamiento y manutención. No en vano, aunque en teoría los soldados debían invertir una parte de su paga en satisfacer las deudas contraídas con sus anfitriones, la escasez de dinero de que siempre adolecía la población militar dejó muchas cuentas pendientes. Además, en diversas ocasiones los oficiales de mayor graduación (Vargas, Bobadilla, Mexía, Vivero) se vieron obligados a pedir préstamos a la Diputación y a los principales concejos (Zaragoza y Huesca, sobre todo) a fin de hacer frente al pago de la soldada de sus hombres, lo cual convertía este problema en un verdadero círculo vicioso. Por supuesto, no es momento de tratar exhaustivamente el asunto, aunque sí conviene recordar que, para atender la solicitud de numerario, las instituciones tuvieron que recurrir en ocasiones a la emisión de censales<sup>423</sup> o a detraer partidas consignadas a otros conceptos, como la administración del trigo de la cambra<sup>424</sup> o de las carnicerías<sup>425</sup>. Además, en ocasiones los Diputados tuvieron que asumir las deudas contraídas por Don Alonso de Vargas con distintos particulares, como el Conde de Morata, que prestó una importante cantidad de dinero para financiar el desplazamiento de las tropas que subieron a la Montaña a detener la *Jornada de los bearneses*<sup>426</sup>. E incluso se ofrecieron a hacerse cargo de las recompensas

---

<sup>423</sup> Ante la falta de fondos del municipio oscense, ésta fue la solución acordada por los Jurados para reunir los veinticinco mil sueldos que Don Alonso de Vargas pidió en abril de 1593 para socorrer a sus soldados (AMH, Actos Comunes, ms. 92, ff. 95-96), y de nuevo se recurrió al mismo arbitrio para proporcionar otros mil quinientos escudos al General en julio del mismo año (*ibidem*, f. 117v). También los Diputados se plantearon la posibilidad de recurrir a este medio, razón que les llevó a consultar el asunto con la Corte del Justicia el 7 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 157-157v).

<sup>424</sup> Así lo hizo, por ejemplo, el Concejo de Huesca cuando decidió prestar a Don Juan de Vivero los quinientos ducados que éste solicitó a comienzos de junio de 1592 «para socorrer a los soldados, los cuales padecen muchissima necesidad», a la espera de que llegase el pagador Juan de Chavarría (AMH, Actos Comunes, ms. 91, ff. 111v-112).

<sup>425</sup> El 10 de julio de 1592, los Jurados zaragozanos acordaron tomar de dicha administración las diez mil libras jaquesas que el Concejo decidió prestar a Don Agustín de Mexía (AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 86v).

<sup>426</sup> En concreto, el Conde de Morata prestó a Don Alonso 19.650 libras, cantidad que los Diputados ordenaron pagar al arrendatario de las *Generalidades*, Jaime de Funes, con fecha 12 de marzo de 1592 (ADZ, Asistencias, ms. 259, ff. 72-72v).

establecidas por la captura de las cabezas del levantamiento<sup>427</sup>, lo cual generó no pocas dificultades de liquidez al Consistorio. De hecho, para proceder al pago de las cantidades debidas a quienes prendieron a Don Juan de Luna, Don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe y Pedro de Fuertes, hubo de esperar a que Don Alonso de Vargas reintegrase quince mil escudos que se le habían prestado con anterioridad<sup>428</sup>. Entre tanto, y dado que el Consistorio no podía hacer frente al total de la recompensa, se entregaron ciento cincuenta libras a cuenta a los vecinos de Sallent que pusieron a Don Diego de Heredia en manos de las autoridades<sup>429</sup>.

Aunque existen testimonios que avalan la existencia de casos en que los mandos del ejército devolvieron con prontitud las sumas adelantadas<sup>430</sup>, lo cierto es que las demoras fueron una práctica habitual, ante la que los consistorios se encontraron indefensos. Un buen ejemplo de ello lo constituye la actitud adoptada por el Concejo oscense, que, ante la tardanza de Don Juan de Vivero en devolver quinientos escudos que le había prestado la ciudad, se limitó a considerar «que por agora se dissimule y calle y no se pida el dicho dinero, hasta

---

<sup>427</sup> Así se desprende de una carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 1 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, s.f.), en la que el Rey agradece el ofrecimiento del Consistorio y le encarga que pague la recompensa por la captura de Don Diego de Heredia siguiendo las instrucciones de Don Alonso de Vargas. Una copia del mismo documento puede verse en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 137-137v. Pocas fechas después, en concreto el 16 de abril, la Diputación se comprometió a hacerse cargo de los dos mil ducados de recompensa ofrecidos por el pelaire Pedro de Fuertes, según queda reflejado en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 79-79v.

<sup>428</sup> Así se pone de manifiesto en dos cartas de los Diputados a Don Alonso de Vargas, fechadas respectivamente a 18 y 24 de marzo de 1592, en las que aquéllos agradecían al General la devolución del préstamo y le explicaban el destino de los quince mil escudos una vez pudiesen disponer de ellos (*ibidem*, ff. 148v y 149-149v). Al parecer, el depósito de dicha cantidad se produjo el 18 de marzo, según se indica en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 139v. En cualquier caso, conviene advertir que este autor (o su copista) cometió un error de transcripción, pues reduce la suma devuelta a mil quinientos escudos.

<sup>429</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 36-36v. La misma noticia fue transcrita en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 130v-131, indicando que los Diputados no podían hacer frente al total de la recompensa, «por quanto dichos señores diputados no se hallan al presente con dineros de dicho reino para hazer la dicha paga hasta cobrar quinze mil libras jaquesas que dichos señores diputados han prestado à dicho Don Andres [sic] de Bargas para proveher de lo necesario al exercito de S.M.».

<sup>430</sup> Así puede verse en la carta de Don Francisco de Bobadilla a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 16 de febrero de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5, doc. 2). En ella, el Maestre de Campo se congratula de la rapidez con que en esta ocasión había actuado la tesorería del Rey.

que otra cosa paresçiere»<sup>431</sup>. En esta ocasión, la confianza demostrada por los Jurados no se vio defraudada, pues un año más tarde Vivero había satisfecho la mayor parte de su deuda y se comprometía a restituir en el plazo de un año los ciento setenta escudos que aún debía, ofreciendo como fianza a Juan Gómez, ciudadano de Huesca<sup>432</sup>. Sin embargo, la documentación ofrece abundantes pruebas de las dificultades que hallaron las autoridades del reino para recuperar el dinero salido de sus arcas. Sin ánimo de ser exhaustivo, conviene advertir que las gestiones se prolongaron en el tiempo, siendo el caso mejor documentado el del Concejo zaragozano, cuyos síndicos en la corte contaron, además, con el amparo de personajes influyentes, como fue el caso de Don Francisco de Bobadilla una vez concluida su misión como Maestre de Campo del ejército:

«Don Francisco de Bovadilla procura con muchas veras que se pague a la çidad lo que ha prestado al exerçito, que lo haze muy bien y solicita con mucho cuydado. Y yo le visito algunas vezes y se lo acuerdo, representandole la necessidad grande que tiene la ciudad de cobrar esse dinero, como el lo sabe. Mañana tiene hora de hablar con S.M. y le supplicara mande pagar essa deuda a la ciudad, y tengo por cierto que le dira con la voluntad que ha acudido siempre a las cosas de su servicio, como lo ha mostrado en las ocasiones que se han offrescido. Hame pedido que le diese una memoria del dinero liquido que presto la ciudad, y assi se la he dado conforme a la certificacion que VV.mm. me embiaron, que son treynta y siete mil y ochocientas libras»<sup>433</sup>.

A pesar de tan cualificada recomendación, los síndicos no consiguieron su objetivo con la rapidez deseada, lo que no les impidió remitir esperanzadores mensajes que anunciaban una próxima liquidación de la deuda. Así lo hizo, por ejemplo, Pablo de Gurrea, quien a comienzos de 1594 informaba que, en compañía del citado Bobadilla, se había entrevistado con el Presidente del Consejo de Hacienda, el cual llegó a exponerle la forma en que la Monarquía iba

---

<sup>431</sup> Dicho acuerdo fue tomado el 29 de junio de 1592 (AMH, Actos Comunes, ms. 91, f. 124v).

<sup>432</sup> El Concejo aceptó la propuesta de Don Juan de Vivero el 22 de julio de 1593, según consta en AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 119v. Cabe suponer que la persona propuesta como fianza es el mismo Juan Gómez que otras fuentes identifican como capitán de una compañía del ejército del Rey.

<sup>433</sup> Carta de Pablo de Gurrea a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 21 de octubre de 1593 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 47).

a acometer el pago de la cantidad adeudada<sup>434</sup>. Lamentablemente para la ciudad, tan prometedor aviso no iba a significar el final de este episodio, pues todavía en mayo de 1598 el síndico zaragozano en la corte se vio en la necesidad de comunicar a los Jurados que sus esfuerzos por cobrar el dinero atrasado habían resultado infructuosos<sup>435</sup>. En este sentido, no corrió mejor suerte la ciudad de Huesca, pese a que, con motivo de la salida de las tropas de Aragón, nombró a Juan de Mompaón, Señor de Campiés, «para que vaya con la gente de guerra que sale de aquí, para ver si se podrá cobrar el dinero que se deve a la ciudad, y también para dar orden en que vuelvan los carros y bagajes que llevaron»<sup>436</sup>. Pocas fechas después, el Concejo insistió en enviar un emisario a la localidad de Épila, creyendo que allí iba a haber «muestra y paga general», a fin de reclamar el dinero que el municipio prestó para socorrer a los soldados alojados en Huesca<sup>437</sup>. En último término, y siguiendo la información ofrecida por el cronista Francisco Diego de Aínsa, parece que los jurados, ante la inutilidad de sus esfuerzos, desistieron de su empeño y optaron por conceder a Felipe III la condonación de los más de tres mil ducados que se habían entregado como ayuda y socorro de los soldados, decisión que el autor presentó como prueba de la inquebrantable fidelidad de la ciudad a sus monarcas<sup>438</sup>.

En cualquier caso, las cargas derivadas de la presencia del ejército en Aragón dieron pie a las autoridades regnícolas y locales a reiterar sus instancias ante los ministros reales y ante el propio Felipe II para que las tropas abandonasen el reino. Aunque no es cuestión de dar cuenta de todos los intentos

---

<sup>434</sup> En concreto, 37.800 se iban a abonar de modo inmediato, mientras que otras dos partidas, de 6.000 libras y de 20.319 libras y 17 sueldos, respectivamente, habrían de ser pagadas en varios plazos (Carta de Pablo de Gurrea a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 23 de enero de 1594, AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/10).

<sup>435</sup> Carta de Adrián Bayarte a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 27 de mayo de 1598 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 52). Según su propio testimonio, las gestiones del síndico incluyeron una estancia en Sevilla, que resultó tan baldía como los esfuerzos que desplegó en la capital de la Monarquía.

<sup>436</sup> Esta decisión fue tomada por el Concejo el 26 de julio de 1593 (AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 121).

<sup>437</sup> Así se acordó el 5 de agosto de 1593, siendo comisionado para ello Jerónimo Arnalt (*ibidem*, f. 125).

<sup>438</sup> DIEGO DE AÍNSA Y DE IRIARTE, Francisco, *Fundacion, Escelencias, Grandezas, y Cosas Memorables de la Antiquissima Ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, p. 493.

realizados en este sentido, sí resulta ilustrativa del deseo de perder de vista a las tropas la decisión, tomada a petición del *Prior de jurados* de la ciudad de Huesca, Juan de Felices, de entregar un presente a Don Alonso de Vargas «con el qual se le procure grangear y ganar la voluntad para que con ella se sirba de alibiar esta ciudad de la pesadumbre tan grande que padeze con los soldados que estan alojados en ella»<sup>439</sup>. Un día después de atender la sugerencia de Felices, el Concejo determinó tomar parte del dinero destinado a la administración del aceite para comprar los regalos para el General, a quien se decidió obsequiar con una docena de hachas de seis libras de peso por lo menos, cuarenta libras de velas de cera blanca, una docena de pernils «muy escogidos y buenos», una ternera «de los brusquiles de Ebro», seis carneros muy gruesos, dos docenas de capones, media docena de gallinas de las Indias, una docena de «cuerecillos de manteca» y una docena de panecillos de azúcar<sup>440</sup>. Según la documentación municipal, Vargas aceptó el regalo, a excepción de las hachas, que el Concejo decidió entregar a los oficiales y al notario de la ciudad, y la cera, que se devolvió a quien la fabricó<sup>441</sup>. Sin embargo, lejos de producir el efecto deseado, el presente no influyó en el ánimo del General y la población oscense hubo de soportar la ocupación militar por espacio de varios meses más, hasta julio de 1593<sup>442</sup>.

---

<sup>439</sup> El *Prior de jurados* realizó su petición el 13 de noviembre de 1592 (AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 35).

<sup>440</sup> La composición del presente se decidió el 14 de noviembre (*ibidem*, f. 37v).

<sup>441</sup> Así se refleja *ibidem*, f. 42v, con fecha 25 de noviembre.

<sup>442</sup> En este sentido, cabe apuntar que la ocupación militar se dejó sentir en el norte del reino durante 1593. Buen ejemplo son las noticias recogidas por Gómez de Valenzuela acerca de la presencia de tropas en el Valle de Tena hasta marzo de dicho año (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 40-41).

### **2.3. El fracaso de la *Jornada de los bearneses* y sus repercusiones para Aragón.**

Mientras en Aragón se producían las primeras demostraciones de la justicia real por mano del Gobernador, en el sur de Francia comenzó a gestarse un proyecto que la historiografía viene conociendo como *Jornada de los bearneses*, pues tal era la nacionalidad de muchos de los hombres armados que durante las Carnestolendas de 1592 atravesaron el Pirineo. Los invasores ocuparon las localidades de Sallent de Gállego y Biescas y, con ello, dominaron el Valle de Tena por espacio de once días, hasta que, en palabras del canónigo Diego de Espés, «miercoles a 19 de hebrero echaron los françeses de Viescas y prendieron a Don Diego de Heredia»<sup>443</sup>. Sin embargo, a pesar de que dicha denominación resulta de uso habitual, conviene tener presente que tanto los promotores de la empresa como una parte de los soldados que integraron la fuerza expedicionaria eran de naturaleza aragonesa, pues no en vano procedían del círculo de exiliados reunido en torno a Antonio Pérez en la ciudad de Pau, lugar donde la Princesa de Béarn, Catalina de Borbón, ofreció su hospitalidad a los fugitivos. Así pues, como se expuso en el capítulo IV, el episodio debe considerarse como el epílogo de la rebelión aragonesa, pese a que existe una evidente cesura cronológica entre la fase *militar* del conflicto (que, como se recordará, abarca los primeros días de noviembre de 1591) y el momento en que se produjo la invasión ultrapirenaica.

De hecho, la respuesta que se dio a la *Jornada* es un fiel reflejo de la polarización sufrida por los defensores de los fueros del reino con motivo de la llegada de las tropas de Don Alonso de Vargas. Aun entre aquéllos que coincidían en la necesidad de velar por la integridad del régimen político aragonés, no existía unanimidad sobre si resultaba adecuado recurrir a medios extremos para garantizarla. Así se desprende, una vez más, de la forma en que se

---

<sup>443</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 412.



desarrollaron los acontecimientos a los que se va a hacer mención en las páginas siguientes, cuyo relato pormenorizado puede reconstruirse a partir de las obras del Marqués de Pidal, Gregorio Marañón y, sobre todo, Manuel Gómez de Valenzuela<sup>444</sup>. Como podrá comprobar el lector, a pesar de los nuevos hallazgos realizados, en la actualidad estos trabajos siguen constituyendo un punto de referencia inexcusable a la hora de analizar el asunto. Otra cosa es, por supuesto, la interpretación que dichos autores hacen de lo sucedido, que quizá merezca alguna puntualización. Pero previamente es necesario ofrecer, al menos, una sucinta relación de esta nueva muestra de resistencia a la política de la Monarquía, que además puso fin a la rebelión de 1591.

Pese a que resulta difícil precisar el momento en que surgió la idea de preparar una expedición a territorio aragonés, algunos testimonios parecen indicar que Antonio Pérez comenzó a tratar el asunto nada más atravesar los Pirineos y que las autoridades españolas tuvieron noticia de sus intenciones con bastanta anterioridad al comienzo de la ofensiva. Así lo han puesto de manifiesto los profesores Carnicer García y Marcos Rivas en un estudio reciente, donde se hacen eco de distintos avisos sobre movimientos de tropas enviadas desde Francia en el mes de enero de 1592<sup>445</sup>, si bien en realidad no fueron éstos los

---

<sup>444</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 24-58, MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 623-633 y GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.* A ellos cabe añadir el trabajo de VALENZUELA FUERTES, María del Carmen, «La defensa del Pirineo aragonés durante los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1966-67, t. XIX-XX, pp. 265-276, PALACÍN ZUERAS, María Cruz, «El fuerte de Santa Elena y la fortificación de los valles de Tena y Broto en los siglos XV y XVI», en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1993, pp. 437-445 y la reciente aportación de CARNICER GARCÍA, Carlos Javier y MARCOS RIVAS, Javier, *Sebastián de Arbizu...*, *op. cit.*, pp. 114-123.

<sup>445</sup> *Ibidem*, pp. 118-120. Como se puede observar, las noticias que aquí se recogen sobre el movimiento continuado de tropas en el sur de Francia contrastan con la afirmación de algunos autores que coinciden en subrayar el efecto sorpresa del ataque, «ya que nadie esperaba que tan numeroso contingente pudiera cruzar el collado del Portalé en aquellas fechas desde el Valle de Ossau» (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 25). Parece que esta opinión entronca de modo directo con el juicio emitido por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 245, de dudosa objetividad si se tiene en cuenta que uno de los argumentos esgrimidos por el cronista consiste en afirmar que tanto los oficiales del ejército como los habitantes de Sallent «juzgaron, que no eran días, y noches aquellas, en que avían de passar los puertos animales fieros: quanto mas hombres, y señaladamente Gascones, que se tiene larga experiencia, que valen poco para vencer la nieve, y la dificultad de aquellos caminos». Además, el mismo Blasco de Lanuza dedica un capítulo a enumerar varios intentos bearsneses de penetrar en territorio aragonés con anterioridad a 1592 (*ibidem*, pp. 268-270), asunto que también

primeros indicios de los fines que perseguía el fugitivo ex secretario una vez puesto a salvo en la corte bearnesa. Ya en los primeros días de diciembre de 1591, el Marqués de Cortes, Virrey de Navarra, había informado a Felipe II de los intentos de Pérez de granjearse el favor de Catalina de Borbón, advirtiéndole que «los bearneses que se movieron para Jaca se bolvieron con orden de la Princesa de que esperasen hasta que su hermano [Enrique de Borbón] embiase gente para entrar en Aragon»<sup>446</sup>. Aunque no he podido confirmar que por entonces se estuviese preparando campaña alguna contra territorio aragonés, cabe suponer que la propuesta de Pérez encontró buena acogida en la corte bearnesa, y aun en el entorno del futuro Enrique IV de Francia. Como se ha recordado recientemente, a ello contribuyeron, sin duda, tanto el buen concepto que en ambos círculos se tenía del fugitivo como las expectativas que para sus intereses ofrecía una intervención militar en España:

«Tampoco es demasiado sorprendente que Catalina de Borbón, primero, y su hermano Enrique IV después, aceptaran las propuestas de Pérez. No había motivos para dudar de lo bien informado que estaba el refugiado español sobre las debilidades de España; sobre todo en este momento inicial, cuando llegaba a Pau aureolado a sus ojos por ser el enemigo número uno de Felipe II y el causante de unas alteraciones tan graves como las que acababan de vivirse en Aragón. Pero es que además, desde el punto de vista de Enrique IV (no tanto desde el de Catalina), su causa no tenía mucho que perder con intentarlo. Los medios que se iban a emplear en la primera etapa eran escasos y sólo se seguiría adelante si la operación cuajaba. Si todo discurría bien se pondría la llama de la guerra en la Península, aliviando así la presión española sobre la propia Francia y disminuyendo, lógicamente, el apoyo de Felipe II a la Liga católica. Incluso aunque no se consiguiera más que retener al ejército de Vargas en Aragón ya se habría conseguido mucho, pues su presencia tan cerca de la frontera amenazaba con una entrada española por esa zona en el momento en que las compañías *ligueurs* se mostraban también muy activas allí»<sup>447</sup>.

---

mereció la atención de GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 18-21.

<sup>446</sup> Relación de una carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 8 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 131).

<sup>447</sup> CARNICER GARCÍA, Carlos Javier y MARCOS RIVAS, Javier, *Sebastián de Arbizu...*, *op. cit.*, p. 116. Una opinión similar sobre los beneficios que la invasión podría reportar al futuro Enrique IV, aunque sin enjuiciar la magnitud del esfuerzo que éste preveía realizar, puede hallarse en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 626. Por otra parte, conviene indicar que la idea de que Catalina de Borbón aprovechó la ocasión que le brindaba el conflicto aragonés para introducir tropas en este Reino ya fue apuntada por el historiador francés Ernest Lavisse a comienzos del siglo XX, tal y como hizo notar BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo...*, *op. cit.*, vol. II, p. 747.

Por otro lado, conviene advertir que, aun reconociendo a Antonio Pérez como promotor de la empresa, lo cierto es que, para su preparación, éste contó con la estrecha colaboración de sus más fieles partidarios. De hecho, el 18 de diciembre otro informador comunicó al Virrey de Navarra que se había ausentado de Pau Don Martín de Lanuza, «el qual no parece, y es cierto que es ydo a Aragon a tratar cosas que se an acordado entre la prinçessa y Antonio Perez; y este Don Martin de Lanuça se procure de coger en el dicho puerto de Sallen o en otra parte, porque este save lo que Antonio Perez a tratado y trata contra el rey despaña [sic]»<sup>448</sup>. Además de ocuparse personalmente del asunto, Don Martín dispuso también que Francisco de Ayerbe se dirigiese a las localidades de Plasencia, Puibolea y Sallent, si bien las fuentes no aclaran qué cometido le encomendó<sup>449</sup>. Siguiendo el testimonio aportado meses después por Miguel Donlope, el acuerdo de preparar la *Jornada* se produjo en una reunión celebrada en la población francesa de Gan, cercana a Pau, a la que acudieron el propio Donlope, Antonio Pérez, Don Martín de Lanuza, Gil de Mesa, Cristóbal Frontín y *Monsieur* d'Encamp. Al parecer, en dicha reunión se concertó el reclutamiento de doscientos hombres, se decidió contar, además, con Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez de Sanjuán y se reservó el mando de la expedición a Don Martín de Lanuza. Lamentablemente, la única pista que ofrece Donlope para datar este encuentro es que Lanuza acudió provisto de un salvoconducto para pasar a Francia a tratar con los luteranos sobre la prisión o muerte de Antonio Pérez<sup>450</sup>, lo que tan sólo permite conjeturar que debió de producirse en la segunda mitad de noviembre o en los primeros días de diciembre, cuando, como

---

<sup>448</sup> Carta de José Marbán al Virrey de Navarra, Pamplona, 18 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 10). Aun sin poder precisar el itinerario seguido por Lanuza, las noticias de su regreso a Aragón en estas fechas concuerdan con la información, ya reseñada al comienzo del presente capítulo, sobre sus movimientos por el norte del reino.

<sup>449</sup> De hecho, aunque el propio Ayerbe reconoció haber estado en las poblaciones mencionadas, no explicó las razones de su viaje, punto que tampoco mereció la atención de sus interrogadores (AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176).

<sup>450</sup> RAH, ms. 9/1869, f. 21v.

se ha apuntado al comienzo del capítulo, todavía se realizaban gestiones en este sentido<sup>451</sup>.

A mediados de enero de 1592, otros informadores se hicieron eco de un nuevo viaje de Don Martín de Lanuza a Aragón, en concreto «a Selin, a Latras y a otras dos billas a las montañas, a juntar jentes [...] para passar [a] ayudar aquel Reyno y que no se le quebrantassen los fueros; y dezia la letra: «los amyguos se aprestan, porque asi quyere quien puede». Y entra en este negocio un sobryno del duque de Villahermossa, cuyo nombre no se dezia». El mismo envío incluía información sobre la llegada a Pau de treinta caballeros aragoneses y sobre la visita del mayordomo de la Princesa a Enrique de Borbón, con quien trató «las cosas de Aragon y se corresponde con Don Diego de Heredia, Don Martin de Lanuça y el señor de la Pinilla y el de Latras»<sup>452</sup>. De este modo, cobra sentido la declaración efectuada ante la Inquisición por el citado Heredia, quien confesó que «el dicho Don Martín [de Lanuza] me dijo públicamente, en la casa donde estábamos aposentados ..., cómo él tenía intención de venir a España con gente; y que él había estado en España y hablado con el Barón de la Laguna, con el señor de Huerto, con Don Miguel de Gurrea; y que a Don Juan de Torrellas ni a Don Pedro de Bolea no los había hablado, *pero que tenía por cierto que todos se levantarían y tomarían las armas por sus libertades*, porque estaban escandalizados de lo que con el Justicia de Aragón se había hecho..., porque venido acá, *toda la montaña y los caballeros se levantarían*»<sup>453</sup>.

---

<sup>451</sup> También Francisco de Ayerbe se refirió a la reunión en Gan de un grupo de fugitivos aragoneses, entre los que incluía a Don Diego de Heredia, aunque sin especificar las razones que les movieron a entrevistarse (AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176).

<sup>452</sup> Carta de *El Portugués* a Don Juan Velázquez, San Juan de Luz, 14 de enero de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 200). La información remitida desde el sur de Francia llegó a la corte cinco días después, como se infiere de la relación de una carta de Don Juan Velázquez a Felipe II, Fuenterrabía, 19 de enero de 1592 (*ibidem*, f. 199). En cuanto a la participación de «un sobryno del duque de Villahermossa» en el proyecto de invasión, las fuentes no permiten saber a quién se refiere el espía con tal denominación.

<sup>453</sup> Esta declaración es citada por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 624, nota 9. Los pasajes en cursiva son de mano del doctor Marañón. Por otra parte, conviene indicar que la referencia a la muerte de Don Juan de Lanuza permite fechar la conversación entre Don Martín y Don Diego con posterioridad al 20 de diciembre.

A pesar de las precauciones tomadas por los jefes de la expedición, que a comienzos de febrero dispusieron un control en la frontera con Aragón para impedir que llegasen a España noticias sobre los preparativos para la invasión, en los días inmediatos al comienzo de la campaña los rumores se hicieron más y más insistentes<sup>454</sup>. Así, el 7 de febrero un aviso desde Canfranc alertó a los Jurados de Jaca de «que la gente que se juntaba en Bearne era para venir a este Reyno [...], y que se debía hallar esta noche pasada en Gabas, que conforme a eso es para entrar por Sallent»<sup>455</sup>. En esa misma fecha, las autoridades municipales de Sallent, que el día anterior habían recibido un aviso similar, decidieron enviar a dos de sus convecinos a Gascuña «a reconocer y entender si parecía alguna gente de guerra; y para hir mas desimulados y que, si los encontrasen, no los hechasen de ver a lo que yban, tomaron sendos cueros de azeyte y los pasaron a Bearne, como suelen otras vezes». Amparados bajo este disfraz, ambos espías atravesaron la frontera y, «entre las cabetas de Moncu y el puente de Camps, hallaron a Miguel Donlope, que estava en aquel passo con seis o ocho lacayos». Obligados a continuar su camino, se dirigieron a la localidad de Gabas, donde fueron testigos de la llegada de las tropas mandadas por Don Martín de Lanuza, y por orden de éste permanecieron retenidos para impedir que regresasen a Sallent a dar la voz de alarma<sup>456</sup>.

Sobre la composición y magnitud del ejército invasor, así como sobre la identidad de sus oficiales, poco se va a decir aquí, pues la escasa documentación de que se dispone obliga a mostrarse cauto al respecto. No en vano, mientras que el doctor Marañón indica que Enrique de Borbón ordenó la concentración en Oloron de seiscientos soldados bearneses, los cuales, junto con unos novecientos

---

<sup>454</sup> Sobre esta misión, que le fue encomendada a Miguel Donlope, ver las declaraciones de Juan Martón, Jerónimo Blasco y Miguel Donlope (RAH, ms. 9/1869, ff. 42-42v, 75-76v y 25v-26, respectivamente).

<sup>455</sup> Carta de Juan Bonet a los Jurados de Jaca, Canfranc, 7 de febrero de 1592, *apud* ARCO, Ricardo del, «La ciudadela de Jaca», *Archivo Español de Arte*, 1945, nº 71, p. 278.

<sup>456</sup> Toda esta información es proporcionada por Jerónimo Blasco (RAH, ms. 9/1869, ff. 75-76v). Tanto él como Alexandre de Blasco fueron los dos vecinos comisionados por el Concejo sallentino.

reclutados entre los emigrados y los aragoneses de la frontera que se les unirían, habrían constituido el contingente que penetró en Aragón<sup>457</sup>, las distintas fuentes manejadas por Manuel Gómez de Valenzuela difieren en la cantidad de hombres que integraron dicha fuerza<sup>458</sup>. Y, por su parte, un testigo de vista explicó que la invasión constó de dos oleadas: la primera, al mando de Don Martín de Lanuza, consistió en la entrada de más de ciento cincuenta hombres el domingo de Carnestolendas; la segunda, que tuvo lugar el martes siguiente, supuso la llegada de unos trescientos soldados<sup>459</sup>.

En otro orden de cosas, parece que Catalina de Borbón jugó un papel principal en el reclutamiento de las tropas expedicionarias, a pesar de que un informador anunció que «lo cierto es que Madama no ha dado comisión sino de sacar doscientos soldados escogidos y que los demás, sean los que fueren, van como carneros, los unos tras los otros, y tengo por cierto que todos no serán mil hombres por esta vez»<sup>460</sup>. De acuerdo con la declaración de uno de los aragoneses que tomó parte en la campaña, varios oficiales bearneses intervinieron en la leva de tropas en Béarn. En concreto, el ya citado *Monsieur d'Encamp*, «gobernador de aquella tierra», y el Gobernador del Valle de Aspe, *Monsieur de Saletas*, que aportaron doscientos de los soldados que entraron en Sallent; y, también, *Monsieur d'Espelunca*, Teniente del gobernador Encamp, que cinco o seis días después penetró en Aragón con otros doscientos hombres y llegó con ellos hasta Biescas<sup>461</sup>. Además, si hacemos caso de la información

---

<sup>457</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 626. Las cifras ofrecidas por Marañón fueron recogidas por VALENZUELA FUERTES, María del Carmen, «La defensa del Pirineo...», *op. cit.*, p. 271.

<sup>458</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 25. Las cifras aducidas oscilan entre los quinientos y los ochocientos soldados, cantidades que es preciso cotejar con las ofrecidas por algunos testigos de vista.

<sup>459</sup> Declaración de Miguel Beltrán (RAH, ms. 9/1869, ff. 61-62v). La cifra de trescientos hombres de la segunda oleada coincide con la ofrecida por Juan Mondaner (*ibidem*, ff. 42v-43v). También los avisos transmitidos a la corte redujeron a trescientos el número de hombres que atravesaron el Pirineo, como puede verse en una carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 12 de febrero de 1592 (AGS, Estado, leg. 605, f. 16).

<sup>460</sup> «Informe del Doctor Sebastián Arbizu al Virrey de Navarra, sobre las intrigas de Antonio Pérez en Pau.- 10 febrero 1592» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 808-810).

<sup>461</sup> Declaración de Francisco de Ayerbe (AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176).

contenida en los descargos que Miguel Donlope presentó durante su proceso, «se dixo y publico en Vearne que madama la princessa havia mandado que todos los españoles que estaban en Vearne, so pena de la vida, dentro de tres días continuos e inmediatos siguientes se saliesen de Vearne y acompañasen a Don Martín de Lanuça, que havia nombrado por su capitan general para que por çierta gente passasse en Aragon a restaurar y cobrar çierta hazienda que al dicho Don Martín de Lanuça le havian ocupado»<sup>462</sup>. En opinión del doctor Marañón, que basa su versión de la *Jornada* en las declaraciones del propio Donlope ante el Santo Oficio, fue Don Martín quien hizo valer todas sus dotes de persuasión para convencer a sus compatriotas. Así, sucesivamente, arguyó la opinión de graves teólogos acerca de la licitud del recurso a extranjeros en defensa de la patria, explicó que todos los expedicionarios eran católicos y habían sido instruidos para que no cometiesen desmanes en las cosas sagradas, transmitió las promesas de Antonio Pérez de interceder ante la Princesa en busca de mercedes y, finalmente, exhibió la patente de Maestre de Campo extendida en su favor por el Justicia y la Diputación en noviembre de 1591, como último medio para imponer su autoridad sobre los indecisos. Con todo, hubo quien no encontró argumentos que le decidiesen a participar, como fue el caso de Don Pedro de Bolea<sup>463</sup>.

Por otro lado, aunque todas las fuentes señalan a Don Martín de Lanuza como cabeza visible de las fuerzas *bearnesas*, también es posible identificar a otras personas que ocuparon cargos de responsabilidad en la expedición. Así, diversos testigos confirman que tomaron parte en la *Jornada* los ya conocidos Miguel Donlope, Gil de Mesa, Don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe, Dionisio Pérez de Sanjuán, Manuel Donlope y Cristóbal Frontín<sup>464</sup>. Este último debió de tener especial protagonismo en las operaciones desarrolladas en

---

<sup>462</sup> RAH, ms. 9/1869, f. 85v.

<sup>463</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 627.

<sup>464</sup> Se refieren a ellos las declaraciones de Dionisio Pérez de Sanjuán (RAH, ms. 9/1866, f. 277v) y de Miguel Donlope, Blasco de Blasco Borreco, Miguel Beltrán, Juan Mondaner y Frey Don Diego de Heredia (RAH, ms. 9/1869, ff. 22, 40-40v, 61-62v, 42v-43v y 45).

territorio tensino, pues, según un testigo de vista, «el dicho Frontin era el cabo de todos y el mas cruel y el mas desvergonzado»<sup>465</sup>. Junto a estos personajes, formaron parte del contingente otros menos conocidos<sup>466</sup>, como Juan Moliner de Pincel, Bernat Gavín, a quien algún testigo llama *el Barbero*, Pablo Sánchez, Juan Blasco Galán, Miguel Martón de la Casadiós y *El Sobradet*, todos ellos de Sallent, así como dos hermanos naturales de Apiés, de uno de los cuales, Jaime Lanuza, se dijo que «haçe el dicho Don Martin mucha confiança»<sup>467</sup>. Según varios testimonios, tanto él como el resto eran lacayos de Don Martín de Lanuza y de Manuel Donlope y estuvieron junto a ellos en Gabas, «que es el ultimo lugar de França para venir a España, y estos de Sallent havia muchos dias que andavan con Don Martin en França tratando de traer a España la dicha gente y otra»<sup>468</sup>. Además, Miguel Donlope estuvo acompañado por un criado suyo, llamado Pedro del Cacho, natural del Valle de Tena, y por «algunos otros lacayos, los nombres de los cuales no save porque eran algunos de Cataluña y otros de otras partes, y todos adbenediços»<sup>469</sup>.

Por supuesto, hay que recordar de nuevo la presencia de oficiales y soldados de origen francés, que ya fue subrayada por cronistas coetáneos como Blasco de Lanuza, que identifica a cinco capitanes de aquella nacionalidad llamados Renier, Monasot, Nagues, Verges y Palau<sup>470</sup>. En su declaración, un vecino de Sallent mencionó, además, al capitán Mascaron, al capitán Espelunca, «que llebo presos a Don Diego de Heredia, hermano del justicia de las montañas, y al señor de Gavin», al capitán Bonajote «y de otros no se acuerda del

---

<sup>465</sup> Declaración de Blasco de Blasco Borreco (*ibidem*, f. 41).

<sup>466</sup> Así lo declararon Miguel Donlope, Blasco de Blasco Borreco y Juan Mondaner (*ibidem*, f. 22, ff. 40v y 42v-43v).

<sup>467</sup> *Ibidem*, f. 22.

<sup>468</sup> En este punto coinciden Dionisio Pérez de Sanjuán (RAH, ms. 9/1866, f. 277v) y Miguel Donlope (RAH, ms. 9/1869, f. 22).

<sup>469</sup> *Ibidem*, ff. 22-22v.

<sup>470</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 244.



nombre»<sup>471</sup>. Alguno de estos oficiales extranjeros se distinguió por su energía, como el capitán Renel, Rener o Renet —que quizá sea el mismo Renier aludido por Blasco de Lanuza—, al que varios testigos atribuyen la salvación de un grupo de aragoneses que, tras resistir a los invasores en la iglesia de Biescas, decidieron rendirse a su persona, lo que le obligó a atemperar la ira de Don Martín de Lanuza:

«Llegando a la dicha yglesia el dicho Don Martin, dixo que havian de ser passados todos a cuchillo porque, haviendoles el domingo antecedente buelto las armas que les havia tomado, les habian hecho resistencia y impididole que no pasasse a la tierra llana y a Çaragoça, donde venia, y que havia de quemar a todo Aragon si le hazian resistencia. El dicho capitán Rener dixo al dicho Don Martin que ellos se havian rendido debaxo de su palabra, y que assi no permitiria que les fuesse hecho daño ninguno. Y assi salieron, dexando todas sus armas en poder del dicho Don Martin y del capitán Rener»<sup>472</sup>.

En cuanto a los objetivos perseguidos por la campaña, lo cierto es que las fuentes permiten distinguir varias intenciones entre sus promotores. Como ya se ha dicho, tanto la Princesa de Béarn como Enrique de Borbón consideraron que la expedición podría servir como maniobra de diversión de las fuerzas católicas pero, sobre todo, para prevenir una posible acción militar desde territorio aragonés. Además, no hay que descartar que ambos hermanos hubiesen valorado la posibilidad de emprender una campaña de mayores dimensiones, tal y como sugiere el hecho de que, tras producirse la entrada en Aragón, buen número de tropas de a pie y de a caballo se reuniesen en Béarn y se preparasen para atravesar los Pirineos<sup>473</sup>. Por otro lado, parece posible sugerir, como hizo el

---

<sup>471</sup> Declaración de Juan Martón (RAH, ms. 9/1869, f. 41v). Por otro testimonio sabemos que *Monsieur d'Espelunca* era Teniente de *Monsieur d'Encamp* (Declaración de Francisco de Ayerbe, AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176).

<sup>472</sup> Declaración de Miguel Beltrán (RAH, ms. 9/1869, f. 62). Un relato similar de los hechos puede hallarse en las declaraciones de Juan Mondaner y Mateo Bandrés (*ibidem*, ff. 43 y 63-64v). Este último añade que Don Martín tuvo presos a quienes le resistieron en la iglesia de Biescas hasta el Miércoles de Ceniza.

<sup>473</sup> Así lo comunicó a Felipe II el Proveedor General del ejército, haciéndose eco de las noticias enviadas por dos espías (Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 12 de febrero de 1592, AGS, Estado, leg. 605, f. 16). Siguiendo las noticias proporcionadas por otros informadores, el doctor Marañón especuló con la formación de un contingente de seiscientos jinetes y cuatro mil arcabuceros, mandado por el mariscal Matignon, al que se unirían otras fuerzas (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II,

profesor Alvar Ezquerria, que el propósito que movió a Pérez fue desestabilizar la Monarquía de Felipe II<sup>474</sup>. En tercer lugar, es preciso subrayar que los caballeros aragoneses deseaban, ante todo, avivar la resistencia a las tropas de Don Alonso de Vargas. Así lo advirtió uno de los espías al servicio de la corte española, al escribir que con la *Jornada* se pretendía tomar Jaca «y animar a Teruel y Albarracín y los otros amigos que tienen para que tomen las armas y se junten con ellos, apellidando libertad y sus Fueros»<sup>475</sup>. La misma idea se desprende de un aviso que el Proveedor General del ejército hizo llegar a Felipe II, indicando que «los que tomaron el passo de Santa Elena apellidan libertad y que vienen a librar la patria»<sup>476</sup>. Y así lo hizo notar también Don Martín de Lanuza en un manifiesto dirigido a los aragoneses en los últimos momentos de la invasión, cuya difusión, quizá por esta causa, debió de ser harto limitada. En dicho documento, Don Martín lamentaba que se hubieran malinterpretado sus intenciones y advertía que «es bien cierto que los que an sido occasion para que se perdiesen nuestros fueros no an de gustar de que se alle camino para que los volbamos a cobrar ni vengemos la sangre de nuestro Justiçia de Aragon, prision y captiverio de su corte y lugares tinientes y en resolucion de tantos daños como nuestros fueros y buenos aragoneses an recebido despues de la entrada de Don Alonso en este reyno»<sup>477</sup>.

Ahora bien, junto a estos objetivos políticos, alguno de ellos de carácter geoestratégico, parece que en la preparación de la expedición tuvieron un peso no desdeñable determinados intereses particulares, derivados de las obligaciones patrimoniales y clientelares de Don Martín de Lanuza. Así lo manifestó, por

---

pp. 627-629). El propio autor reprodujo el informe enviado por uno de esos informadores, el doctor Sebastián de Arbizu, que fue quien proporcionó dichas cifras (*ibidem*, t. II, pp. 808-810).

<sup>474</sup> Sobre este punto, ver ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, p. 33.

<sup>475</sup> «Informe del Doctor Sebastián Arbizu al Virrey de Navarra, sobre las intrigas de Antonio Pérez en Pau.- 10 febrero 1592» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 808-810).

<sup>476</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 12 de febrero de 1592 (AGS, Estado, leg. 605, f. 16).

<sup>477</sup> Manifiesto de Don Martín de Lanuza a los aragoneses, Biescas, 19 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 246).

ejemplo, Miguel Donlope, que en su declaración ante el Santo Oficio expuso las razones que aquél adujo para convencerles de que tomasen parte en la invasión:

«[Don Martín] les dijo que el señor de Gabín y Francisco de la Casa, por la comisión de Don Alfonso de Vargas, le querían derribar la casa y confiscar la hacienda, y querían, porque era suya, venir a defenderla y ampararla y que le ayudase [en] esto; y así se lo mandaba como Maestre de campo que era de este Reino, nombrado por los Diputados antes de que se ausentase de este Reino; y lo mismo dijo a Manuel Donlope, su hermano, y a Don Diego de Heredia y a todos los demás, veinticinco o veintinueve que estaban allí; y éste y los demás le respondieron que no les parecía acertada aquella guerra porque ellos eran cristianos y no podían dejar de valerse de luteranos, los cuales harían mucho daño en las montañas y no parecería bien; y el dicho Don Martín replicó que estaba resuelto de hacerlo y presupuesto que éste y los demás le habían ofrecido amistad, se quejaría de ellos si no se lo hiciesen; y que la Princesa de Bearn les había ofrecido gente para ayudarles por medio e intercesión del dicho Antonio Pérez; y que luego, al otro día, había de venir el campo y gente que había en dicho lugar de Pau»<sup>478</sup>.

La idea del móvil personal parece desprenderse, además, de la forma en que actuaron algunos jefes de la tropa, como Cristóbal Frontín, que, al decir de un testigo, aposentó un nutrido grupo de luteranos en las casas de varios habitantes de Sallent «porque eran los que havian prendido a Thomas de Rueda, Nicolas Blasco y Juan Piquero, y entregadolos a la Inquisiçion, los quales eran amigos y criados de Don Martin de Lanuza»<sup>479</sup>. La venganza por la captura del citado Rueda fue también la razón que movió a los invasores a atentar contra las posesiones que Juan de Lacasa, responsable de su detención y entrega al Santo Oficio, tenía en Tramacastilla de Tena<sup>480</sup>. Para ello, tanto Frontín como Miguel Donlope se desplazaron con un grupo de hombres a dicha localidad, donde, «en llegando, [Donlope] se hizo mostrar las cassas de siete o ocho que eran amigos de Juan de Lacassa, para derribarles y quemarles las cassas, pero no derribaron ni

---

<sup>478</sup> «Declaración de Miguel Donlope en el proceso de la Inquisición de Zaragoza» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 820-822).

<sup>479</sup> Declaración de Blasco de Blasco Borreco (RAH, ms. 9/1869, ff. 40v-41).

<sup>480</sup> Así lo afirma Miguel de Lop (*ibidem*, ff. 59v-60v). La animadversión que Don Martín de Lanuza sentía hacia Juan de Lacasa se puso de manifiesto durante la entrada de las tropas en Sallent, donde, según un testigo, para disuadir a las personas que se habían atrincherado en su propia torre, Don Martín accedió a dejarles salir con tal que entre ellos no se encontrase el mencionado Lacasa (Declaración de Tomás de Lacasa, *ibidem*, f. 56v). Aunque de forma menos detallada, la entrada de un destacamento en Tramacastilla fue mencionada por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 26-27.

quemaron ninguna de ellas. Pero robaron algunas, y a Juan de Lacassa le mataron dos bueyes y un asno y a Thomas de Lacassa, dos puercos. Y robaban lo que hallavan en las arcas»<sup>481</sup>. Otro testigo añadió que los bienes saqueados fueron puestos a la venta mediante pregón en la plaza del lugar y que Donlope y Frontín ordenaron derribar la vivienda del citado Juan de Lacasa, «y luego vio [que] las comenzaron a derribar, y derribaron el mirador de la dicha cassa y quitaron las puertas y bentanas y las hizieron pedazos con destrales que trayan». Estando en plena faena, «se dixo en dicho lugar que a los dichos Miguel Donlope y a los demas les havia llegado çierto aviso, y luego recogieron toda la gente y marcharon açia la villa de Viescas»<sup>482</sup>.

Por último, tampoco hay que excluir que, como solía ser habitual en las *razzias* transfronterizas, una de las metas de esta *Jornada de los bearneses* fuese la obtención de botín mediante el pillaje. No en vano, un vecino de Biescas contó que «todos los dias que alli estuvieron, que fueron diez, no hizieron sino imbiar con azemilas todo lo que robaban en dicha villa, y de otras partes hazian venir azemilas con que llevavan las sobredichas cossas»<sup>483</sup>. En este sentido, varias informaciones coinciden en que Miguel Donlope se encargó de disponer los medios necesarios para transportar las mercancías requisadas en la comarca, para lo cual redactó la siguiente orden:

«Señores los de Escarrilla, Sandinies, Tramacastilla, y Saques, y Piedrafitay Bubal: Porque el martes ha de haver mucho numero de gente, y que faltara el vino, ha pareçido al señor Don Martin [de Lanuza] y a mi den luego esta noche veynte y cinco azemilas para traer provision, que para esso van ya soldados a guardarlos. VV.mm. lo hagan por evitar mayores daños. N.S., etcetera, oy sabado. Miguel

---

<sup>481</sup> Declaración de Domingo Lafuente (RAH, ms. 9/1869, f. 59). Diversos testigos confirmaron las tropelías cometidas en las posesiones de Juan de Lacasa, como puede verse en las declaraciones de Blasco de Blasco Borreco y de Tomás de Lacasa (*ibidem*, ff. 41 y 56v). Este último explica que el saqueo afectó también a su propia casa y a las viviendas de Miguel de Lacasa, Pedro Lacasa y Miguel de Lafuente (*ibidem*, ff. 55-55v).

<sup>482</sup> Declaración de Miguel de Lop (*ibidem*, ff. 60-60v).

<sup>483</sup> Declaración de Miguel Beltrán (*ibidem*, f. 62v).

Donlope. Con un sobrescripto que dize: al quiñon de Escarrilla, Sandinies, Tramacastilla y Saques, Piedrafita y Bubal»<sup>484</sup>.

Como respuesta, los habitantes de Tramacastilla entregaron dos o tres bestias de carga a los enviados de Donlope, y lo mismo hicieron los vecinos de otras localidades «por el temor que tenian que no les viniessen a quemar y saquear. Y que, aunque dezia el dicho mandato que era para traer vino, no heran sino para llebar la ropa y trigo que havian robado en Biescas. Pero que, haviendo concurrido de Sallent y de otras partes muchas azemilas, quando llegaron las de Tramacastilla y de los otros lugares ya no hallaron que traer, sino [sic] fueron dos o tres cargas de ordio y trigo o centeno que traxeron las cavalgaduras de Tramacastilla, las quales despues se restituyeron al arçidiano Lacambra de Jacca, que era suyo»<sup>485</sup>.

De hecho, según indican distintos testimonios, los invasores sometieron Biescas a un terrible saqueo, que incluyó el incendio de varios edificios y el despojo de la iglesia, que acabó siendo ocupada por la tropa. Además de servirse de ella como alojamiento, en el interior del edificio los soldados «hazian fuego y cozinavan carne, y tenian los animales muertos junto al altar mayor»<sup>486</sup>. Otro testigo «vio assimesmo que en la yglesia hecharon quatro o seys cargas de paja, de manera que estava hecha una caballeriza, y hazian fuego dentro de la yglesia. Y hallaron jarros, asadores, ollas, platos y otras cosas dentro de la dicha yglesia, y encima del altar mayor un quarto de vaca, todo lo qual vio este testigo, y assimismo que se llebaron una caja de plata donde estava el sanctissimo sacramento. Y tambien vio el sanctissimo sacramento hecho pedazos sobre el

---

<sup>484</sup> El contenido de este billete de Miguel Donlope, que pudo ser escrito el 14 de febrero de 1592, fue transcrito en la declaración de Tomás de Lacasa (*ibidem*, f. 56), donde se indica que fue el propio declarante quien puso el documento en manos de los ministros reales. Por su parte, Miguel Donlope reconoció haber redactado dicha orden, aunque se justificó aduciendo que lo hizo a petición de los Jurados de Sallent, «porque de otra manera eran perdidos» (*ibidem*, f. 68v).

<sup>485</sup> Así lo afirma Tomás de Lacasa (*ibidem*, ff. 56-56v).

<sup>486</sup> Además de la declaración de Miguel Beltrán (*ibidem*, f. 62), resulta expresivo a este respecto el testimonio de Juan Mondaner (*ibidem*, ff. 43-43v).

altar mayor, y que se havian llebado la caxuela. Y vio los pedazos del sanctissimo sacramento junto a la carne de vaca que tiene dicha, hasta que vino el día siguiente un clerigo que recogio el sanctissimo sacramento, que fue el día que vino la gente del exercito de S.M. y los desbarato»<sup>487</sup>. Estas y otras demasías cometidas por la soldadesca fueron causa de preocupación para los responsables de la expedición, y en especial para Don Martín de Lanuza, que el 18 de febrero escribió sendas cartas a Antonio Pérez y a Miguel Donlope lamentando los daños causados. En sus misivas, además, sugería al ex secretario que acudiese a Aragón para amparar la *Jornada* con su presencia y proponía al militar que hablase con *Monsieur d'Encamp* para atajar las insolencias de la tropa<sup>488</sup>.

Mucho se ha escrito, especialmente en las obras de los cronistas coetáneos, sobre la respuesta de los aragoneses a la *Jornada*, que Gregorio Marañón consideró «incluso desproporcionada»<sup>489</sup>. Así pues, aquí tan sólo se va a indicar que, como recuerda Manuel Gómez de Valenzuela, en Sallent se organizó el primer foco de resistencia, siendo los últimos en rendirse un grupo de vecinos que se hicieron fuertes en la torre de los Lanuza<sup>490</sup>. El siguiente enfrentamiento se produjo en el paso de Santa Elena, al norte de Biescas, lugar que el hermano del *Justicia de las montañas*, el caballero sanjuanista Frey Don Diego de Heredia —a quien no hay que confundir con el caudillo de la rebelión—, trató de ocupar «con diezyocho soldados del Rey N.S.» y con algunos vecinos de dicha localidad. Desbordado por las fuerzas de Don Martín de Lanuza, que eran muy superiores en número, tanto Heredia como el Señor de

---

<sup>487</sup> De este modo se expresó el citado Juan Mondaner. Por otra parte, el sacrilegio cometido por los luteranos con el Santísimo Sacramento fue recogido por la práctica totalidad de los cronistas coetáneos, como puede verse, por ejemplo, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 152-153 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 255. También el doctor Marañón se refiere a este episodio, lo mismo que Manuel Gómez de Valenzuela, que recoge una declaración de Don Diego de Heredia en la que asegura que «un soldado bearnés robó en una iglesia el Santísimo Sacramento en una caja rica donde estaba. Don Martín de Lanuza lo rescató y puso con velas encendidas en la casa donde se alojaba» (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 61).

<sup>488</sup> Ambos documentos, fechados en Biescas, 18 de febrero de 1592, pueden verse en AGS, Guerra y Marina, leg. 349, ff. 195 y 196.

<sup>489</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 632-633.

<sup>490</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 26-27.

Gavín fueron capturados y, tras permanecer retenidos en Pueyo y Sallent, trasladados, bajo la custodia de Gil de Mesa, al castillo de Lourdes<sup>491</sup>. Como queda dicho, también en Biescas los invasores hallaron resistencia, aunque, pese a ello, la localidad fue ocupada el 9 de febrero, es decir, un día después de iniciarse la campaña<sup>492</sup>. Éste fue el punto más extremo alcanzado por los invasores en su avance, que en los días siguientes se limitaron a consolidar sus posiciones, a realizar las actividades ya descritas y, según comunicó el *Justicia de las montañas*, a ocupar el cercano castillo de Gavín, que previamente habían saqueado<sup>493</sup>.

Para entonces, Don Alonso de Vargas había dispuesto el envío de una nutrida fuerza de socorro desde Zaragoza<sup>494</sup>, la cual, unida a las tropas reclutadas por distintos concejos y señores<sup>495</sup> y a las compañías ya destacadas en la zona<sup>496</sup>, recuperó Biescas el 19 de febrero y, tras vencer la resistencia que los *bearneses* ofrecieron en el Paso de Santa Elena, expulsó a éstos de territorio aragonés<sup>497</sup>. Dos días más tarde, según recuerda el canónigo Mandura, llegó a Zaragoza una carta del General para el Conde de Morata, a la sazón nuevo Virrey de Aragón,

---

<sup>491</sup> Así lo declaró el propio caballero sanjuanista (RAH, ms. 9/1869, ff. 44-45v), y lo corroboró Miguel Donlope (*ibidem*, f. 65). El destino final de los presos es mencionado por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 27.

<sup>492</sup> *Ibidem*, pp. 27-28.

<sup>493</sup> Carta de Don Jerónimo de Heredia a Don Alonso de Vargas, Jaca, 13 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 163).

<sup>494</sup> Una descripción de la composición de la fuerza enviada por el General castellano, en la carta que Esteban de Ibarra remitió a Felipe II desde Zaragoza el 12 de febrero (AGS, Estado, leg. 605, f. 16).

<sup>495</sup> Sobre la respuesta militar de los aragoneses y sobre las medidas preventivas tomadas por distintos concejos y el desarrollo de la campaña contra los *bearneses*, ver los trabajos de GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 28-36 y GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.* Aunque existen pocos datos sobre la participación de los señores de vasallos en las operaciones, Don Martín de Bolea dejó constancia de su colaboración con las tropas reales, como ya expuse en mi trabajo «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, pp. 471-472.

<sup>496</sup> Es posible que, con anterioridad a la entrada de los *bearneses*, ya se hubiese destacado alguna tropa en el norte de Aragón, pues un testigo de vista escribió por entonces que «por lo que toca a los soldados ya se an hido muchas companias para la montaina [sic]» (Carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, Zaragoza, 2 de febrero de 1592, *apud* ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 235). Esta información complementa la ofrecida por el profesor Gil Pujol, quien indica que la decisión de enviar un importante destacamento a las montañas para completar la operación de castigo contra los sediciosos fue cursada el 5 de febrero, «de manera que coincidió con la entrada de caballeros perecistas y fuerzas bearneas en el valle de Tena, más que ser su consecuencia» (GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, p. 99).

<sup>497</sup> Don Alonso de Vargas comunicó a Felipe II la toma de Biescas el mismo día en que ésta se produjo, esto es, el 19 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 205).

con la noticia «de la rota de los herejes luteranos que entravan en España». Cuando el Virrey informó del asunto a los Jurados y al Cabildo de la Seo, estos dos Consistorios acordaron celebrar un *Te Deum*, ordenar el repique de todas las campanas de la ciudad y organizar una procesión al Pilar, en la que tomaron parte el propio Virrey y tres de los Jurados salientes —todavía no habían tomado posesión los nuevos miembros del Concejo— y que tuvo lugar el 25 de febrero<sup>498</sup>.

El mismo día en que se produjo la toma de Biescas, Don Alonso de Vargas comunicó complacido a Felipe II la prisión de Don Diego de Heredia por el sallentino Juan Martón<sup>499</sup>. Según informó días después el *Justicia de las montañas*, Don Jerónimo de Heredia, bajo cuya custodia quedó el preso, su captura se produjo ya en territorio bearnés y permitió, a su vez, la de Dionisio Pérez de Sanjuán, pues Don Diego descubrió que éste se había ocultado en Sallent. En la misma carta, Don Jerónimo comunicaba al Rey que también había prendido a Francisco de Ayerbe y que los tres detenidos habían sido puestos en manos de Vargas para que se les castigase en Zaragoza<sup>500</sup>. Una vez en la capital, el mismo Ayerbe declaró que le apresaron varios montañeses en Escarrilla, cuando iba en compañía de Don Martín de Lanuza<sup>501</sup>. Por su parte, el grueso de la tropa invasora pudo retirarse a sus puntos de origen, en tanto que Lanuza, Cristóbal Frontín y Manuel Donlope, tras ganar territorio francés con gran dificultad, fueron retenidos por los habitantes de Cauterets hasta que la Princesa de Béarn procuró su libertad<sup>502</sup>. Aunque en un principio circularon rumores sobre

---

<sup>498</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 100-101v. El mismo día 21, el Virrey escribió al Proveedor General del ejército congratulándose por la victoria y por la prisión de Heredia, y ofreciéndose al servicio del Rey. Además, incluye una mención a su contento por lo sucedido con Don Martín de Lanuza, pero, lamentablemente, no especifica a qué se refiere (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 150).

<sup>499</sup> *Ibidem*, f. 205.

<sup>500</sup> Carta de Don Jerónimo de Heredia a Felipe II, Biescas, 22 de febrero de 1592 (*ibidem*, f. 56). Como recuerda Gómez de Valenzuela, los tres fueron enviados a la capital custodiados por Don Jerónimo de Heredia (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 39).

<sup>501</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 168-176.

<sup>502</sup> Sobre la forma en que Don Martín consiguió atravesar la frontera, ver el relato de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 258. En cuanto a la noticia de su prisión en Cauterets,



la muerte de Don Martín, pronto éstos fueron disipados por las noticias llegadas desde Francia, y ya el 29 de febrero Don Juan Velázquez informaba a Felipe II que «solo digo que Don Martin de Lanuza no es muerto, que de Aragon escriben que si, y zinco capitanes de los bearneses tambien se escaparon»<sup>503</sup>.

Igualmente logró escapar Miguel Donlope, de manera harto afortunada según un testigo, pues «quedo escondido entre la nieve y passo a Gabas y a Pont». Esta circunstancia le permitió, más adelante, regresar a Aragón para ofrecerse a realizar labores de espía<sup>504</sup>. Según su propia declaración, Donlope decidió reanudar sus contactos con el dominico Fray Domingo Xavierre y optó por entrevistarse personalmente con él, para lo cual se dirigió, acompañado de su criado, Pedro del Cacho, a un monte cercano a la localidad de Osera. Desde allí mandó llamar al clérigo, quizá con el siguiente billete, que tiempo después fue puesto a disposición de los ministros reales por el propio padre Xavierre:

«Mucho quisiera ser el portador, por lo que se fuera muy del servicio de N.S. y el rey. Mas son tantos los miedos que me meten, que me a sido forçoso quedarme a vista del cado y, si como V.m. solo save el secreto de cosas, lo supiera otri, començara a alçar las voces diziendo la injusticia que a mi se me a echo. Pues de mi no se dira e echo cosa por donde sea metido en lista como los demas, pues si son disfrazes seria aun bien mas aver usado de tanto rigor. Casi me allo aborescido a no hazer cossa buena, que podria, y para ver lo que se deve hazer seria vien V.m. y yo nos viessemos con la mayor brevedad pusible, que entiendo sera de grandisimo fruto. Yo quedo en la Montaña. Si en Escusaguar [sic] no me allare, sere en la res [debería decir «Larrés»], que es poco mas adelante. N.S. &, de Aurin, a 27 de abril 1592.

Lo demas dira el mensagero.

Miguel Donlope»<sup>505</sup>.

El fraile dominico acudió al lugar de la cita y recibió de mano de Donlope una serie de informes, entre los que se incluía la noticia de la marcha de Gil de

---

puede verse en una carta de Sebastián de Arbizu al Virrey de Navarra, Pau, 2 de marzo de 1592 (AGS, Estado, leg. 363, f. 216).

<sup>503</sup> Carta de Don Juan Velázquez a Felipe II, Fuenterrabía, 29 de enero de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 255).

<sup>504</sup> Así lo declaró Frey Don Diego de Heredia (RAH, ms. 9/1869, ff. 45-45v), quien, durante el tiempo que estuvo preso, primero en Aragón y luego en Francia, tuvo noticia de las andanzas de Donlope por medio del hermano de éste y de *Monsieur* d'Encamp.

<sup>505</sup> Billeto original de Miguel Donlope a Fray Domingo Xavierre, Aurín, 27 de abril de 1592 (RAH, ms. 9/1869, f. 149v).

Mesa a Inglaterra el 20 de abril, lo que, unido a la fecha que aparece en el billete transcrito, permite datar el encuentro a fines de abril o comienzos de mayo<sup>506</sup>. En cualquier caso, conviene apuntar que, según otros testigos, ambos personajes se entrevistaron varias veces en el lugar mencionado<sup>507</sup>, y que el tenor de estos encuentros debió de ser muy distinto al de los celebrados a fines de 1591, pues Xavierre acudió provisto de una instrucción en la que se advertía el mal concepto que los ministros reales tenían de su interlocutor<sup>508</sup>. A pesar de ello, en mayo de 1592 éste le remitió dos cartas en las que se ofrecía a entregar o asesinar a «las personas importantes» que todavía permanecían en Pau<sup>509</sup>, propuesta que, sin embargo, no encontró eco alguno en la corte. De este modo, según declaró él mismo, «en el dicho monte [de Osera] estaria ocho o diez dias, adonde le traya de comer el dicho Pedro del Cacho, y de alli vino una vez aqui a Çaragoça, a ablar una hermana suya monja que esta en el monesterio de Altavas, a darle parte de sus trabajos, y pocos dias despues se fue a Villamayor, donde estuvo en una casa yerma; y de alli le llevaron de comer la muger de Miguel de Casvas y el dicho Miguel de Casvas le yba a ver». En este lugar permaneció siete u ocho días, hasta que le prendieron<sup>510</sup>.

Sobre las intenciones que animaban a Miguel Donlope, no parece aventurado pensar que tratase de actuar como espía doble, pues, según su propia declaración, en el momento de pasar a Aragón llevaba consigo una carta de Cristóbal Frontín para su esposa y otra de Don Martín de Lanuza para la mujer del Señor de Huerto, las cuales puso en manos de su hermana monja para que las

---

<sup>506</sup> Así lo confirma el propio Miguel Donlope (*ibidem*, f. 23). Una «Copia de los avisos» que entregó, puede verse *ibidem*, ff. 151-152. A su vez, la declaración del padre Xavierre ofrece una versión distinta de lo sucedido, pues el dominico cuenta que, a su regreso de la corte, y previa conversación con el Obispo de Huesca, fue él quien envió una carta a Donlope, que ya se hallaba cerca de Huesca, solicitándole que se entrevistase con él (*ibidem*, f. 146v).

<sup>507</sup> Así lo confirmó el labrador Miguel Navarro, sirviente de las monjas de Altabás, que actuaba como mensajero de la hermana de Donlope, quien a la sazón profesaba en dicho convento (*ibidem*, ff. 105v-107v).

<sup>508</sup> Dicha instrucción, que Xavierre mostró a Miguel Donlope, se conserva *ibidem*, ff. 150-151.

<sup>509</sup> Ambas pueden verse *ibidem*, ff. 154-155 y 156, respectivamente. Xavierre indica que recibió la primera misiva el 3 de mayo de 1592 y la segunda, once días después.

<sup>510</sup> *Ibidem*, ff. 23-23v.

hiciese llegar a sus destinatarias<sup>511</sup>. En este sentido, es posible que Donlope fuese, además, el autor de unos curiosos avisos, tildados de «disparates» por un anónimo censor, que recogen buen número de rumores sobre la opresión en que se hallaba la población aragonesa y las ansias de muchas personas de verse libres de ella<sup>512</sup>. Paralelamente, según su propia confesión, Donlope entregó al padre Xavierre un libro compuesto por Antonio Pérez —quizá una primera redacción de las *Relaciones* del ex secretario—, que llevaba por título *Aventuras de Antonio Perez*, «para que lo imbiase a Madrid y mostrase a los señores inquisidores»<sup>513</sup>. Y, a juzgar por los billetes y cartas que el dominico aportó en el transcurso de su interrogatorio<sup>514</sup>, el fugitivo se ofreció a rendir señalados servicios al rey, entre ellos, como se ha indicado, facilitar la entrega o la eliminación de sus antiguos compañeros de armas.

A tenor de lo dicho hasta aquí, varias fueron las consecuencias derivadas de esta *Jornada de los bearneses*. La más inmediata, qué duda cabe, la devastación producida por los episodios de pillaje descritos en este epígrafe, que llevó a algunas poblaciones a solicitar indemnizaciones a la Monarquía para paliar los daños sufridos. En concreto, según ha estudiado Manuel Gómez de Valenzuela, la Junta General del Valle de Tena nombró dos síndicos que acudieron a las Cortes de Tarazona a representar dichos daños y, al no conseguir nada de esta Asamblea, se dirigieron a Madrid. Tras arduas gestiones, Felipe II ordenó al Virrey de Aragón que enviase un comisario para evaluar los destrozos cometidos por los invasores. Amparada en el informe que, después de muchas dilaciones, resultó de esta comisión, la Junta envió tres síndicos a la corte, donde

---

<sup>511</sup> *Ibidem*, f. 23v.

<sup>512</sup> «Las nuevas que hay de España por cartas de 29 de abril» (AGS, Estado, leg. 169, f. 314). Dejando a un lado el análisis de su contenido, rayano casi siempre en lo fantástico, conviene advertir que el desconocido censor añadió al título la siguiente apostilla: «Disparates que describe Manuel Donlope de Aragon a Pao». Sin embargo, la ausencia de fuentes que confirmen que dicho personaje se encontraba en Aragón por entonces, así como las noticias, ya mencionadas, sobre la presencia de su hermano Miguel en el reino tras la *Jornada de los bearneses*, inducen a pensar que en realidad fue éste, y no aquél, el redactor del documento.

<sup>513</sup> RAH, ms. 9/1869, f. 23v.

<sup>514</sup> *Ibidem*, ff. 149-156.

el Rey decidió conceder mil libras a los tensinos y ordenó a Don Diego de Monreal, por entonces Obispo de Jaca, que satisficiera la cantidad a costa de los réditos de los bienes confiscados en Aragón, cosa que hizo en abril de 1595, cuando ya había sido trasladado a la diócesis de Huesca<sup>515</sup>. También la villa de Biescas se decidió a seguir el ejemplo de sus vecinos y encomendó a sus Jurados que solicitasen compensaciones «por los daños que dicha Villa, yglesias y personas eclesiásticas y seculares y particulares della avemos sostenido así por la entrada de los herejes y reveldes que hizieron en dicha Villa en el mes de hebrero del año passado de mil quinientos noventa y dos como también por otros daños y gastos hechos y sostenidos en servicio de S.M.»<sup>516</sup>. Lamentablemente, las fuentes se muestran parcas en datos sobre este asunto, lo que impide saber si estas gestiones alcanzaron el mismo éxito que las emprendidas por las autoridades tensinas.

El segundo efecto inmediato de la *Jornada* fue el encarcelamiento de varios de los principales encausados por la rebelión de 1591, cuestión que ya se ha abordado líneas más arriba y sobre la que conviene añadir que la Monarquía volvió a mostrar su interés por capturar a Antonio Pérez. De hecho, a mediados de marzo Felipe II autorizó al Virrey de Navarra a ofrecer hasta veinte mil ducados por la prisión del ex secretario, a la vez que le recomendaba recurrir al mismo arbitrio que había permitido detener a Don Juan de Luna<sup>517</sup>. Pero, además, la invasión ultrapirenaica provocó que los ministros reales tomaran con prontitud otras dos decisiones que afectaron de modo notable a distintos sectores de la población aragonesa. Por un lado, el despliegue de varias compañías por la

---

<sup>515</sup> Todas estas noticias proceden de una escritura notarial de los gastos acometidos por la Junta General del Valle para llevar adelante el expediente, cuyo contenido es analizado por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 42-44. El mismo autor reproduce éste y otro documento relacionado con el asunto en GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena...*, *op. cit.*, pp. 250-255.

<sup>516</sup> «La villa de Biescas concede poderes a sus jurados para pedir y cobrar del Rey indemnizaciones por los daños causados a Biescas durante la invasión de los hugonotes», Biescas, 14 de marzo de 1593 (*ibidem*, pp. 244-245).

<sup>517</sup> Carta de Felipe II al Virrey de Navarra, Madrid, 16 de marzo de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 14).

Montaña, anunciado por Don Alonso de Vargas a los Jurados de Jaca poco después de expulsados los invasores<sup>518</sup>. Por otro, la adopción de medidas de control sobre los franceses residentes en Aragón, circunstancia que la historiografía no suele mencionar pero que, a mediados de marzo, fue puesta de manifiesto por un testigo de vista al escribir que «están presos asta beynte mercaderes bierneses y no se save por qué sino que se sospecha que S.M. que dize que a la fe que se cartean los bierneses con los de Mandoma y no ay remedio para librarlos de la cárcel sin que benga despacho de S.M. ni les an allado cosa ninguna y les an ynventariado [roto] negocio de muerte ni de galeras»<sup>519</sup>. El rigor con que fueron tratados estos hombres fue tal que, tres meses más tarde, los Diputados se sintieron obligados a escribir a sus síndicos en la corte que «aunque VV.SS. tienen cuydado de los pressos, la priessa que aqui nos dan nos obliga a acordar a VV.SS. nos hagan merced de supplicar al señor Arçobispo assi por los que estan exceptados como por los biarnesses, que ha mucho que padecen, y las prisiones estan tan llenas que podria ser causa de algunas enfermedades, señaladamente con las calores que haçe»<sup>520</sup>.

Por añadidura, a raíz del final de la *Jornada* es posible apreciar una aceleración de los trabajos destinados a poner a punto una red de presidios y fortalezas que garantizase la integridad del territorio aragonés y, de paso, ayudase a mantener el orden en el reino, asunto que se tratará más adelante. Por fin, en último término el fracaso de la expedición produjo en los habitantes del sur de Francia un sentimiento de hostilidad hacia los exiliados aragoneses que impidió a éstos volver a intentar una empresa similar. Así lo hizo notar a fines de marzo el

---

<sup>518</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a los Jurados de Jaca, Biescas, 20 de febrero de 1592 (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena...*, *op. cit.*, p. 236). En concreto, el General anunciaba que iba a destinar a Canfranc una compañía de infantería y otra de arcabuceros a caballo, y que iba a llegar a Jaca una nueva compañía en sustitución de la que había enviado al Valle de Ansó.

<sup>519</sup> Carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, Zaragoza, 13 de marzo de 1592 (ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 236).

<sup>520</sup> Carta de los Diputados a sus síndicos en la corte, Zaragoza, 27 de junio de 1592 (ADZ, Cartas, ms. 268, f. 10).

espía Sebastián de Arbizu cuando se dirigió al Virrey de Navarra para asegurarle que «después de esta entrada están con gran sentimiento todos en general, por haber tenido tan ruin consejo y haber dado tanto crédito a Antonio Pérez; y es tanto que nunca acaban de maldecir este hombre»<sup>521</sup>. Para entonces, incluso el propio Don Martín de Lanuza había dejado constancia de su desencanto en un billete que dirigió a *Monsieur* d'Encamp a los pocos días de regresar a territorio bearnés:

«Señor: Su vista de V.S. sera muy alegre para estos miserables aragoneses porque, aunque aqui se nos ace mucha merced, todavia inoramos mucho el bernos sin V.S. Suplicole procure acernos merced. Los negocios que aqui se an tratado acerca del prinçipal por que binimos an sido mui diferentes de lo que pensabamos. No son para carta. A la vista lo sabra V.S. y nos contara lo que despaña [sic] sabe. Todos besamos a V.S. las manos, a quien Dios guarde. De março, a 5, 1592. Don Martin de Lanuça»<sup>522</sup>.

En resumen, afirmar, como hacen distintos autores, que «el proyecto de atacar a Aragón demuestra, una vez más, el hecho, tan conocido, del error con que el emigrado, como el preso, suelen juzgar la situación de su país y su propia actuación»<sup>523</sup>, no supone sino constatar el evidente fracaso de la *Jornada de los bearneses*, sin aportar luz alguna al respecto de las causas que lo motivaron<sup>524</sup>. En este sentido, Manuel Gómez de Valenzuela ha realizado varias apostillas a las razones aducidas en su momento por el doctor Marañón, señalando la falta de acierto de algunos de sus juicios<sup>525</sup> y sugiriendo como hipótesis alternativa que

---

<sup>521</sup> «Informe de Sebastián Arbizu al Virrey de Navarra sobre las intrigas de Antonio Pérez en Pau, invasión de Francia, proyectos de Drake y asesinato de Antonio Pérez.- 25 marzo 1592» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 811-819).

<sup>522</sup> Billeto de Don Martín de Lanuza a *Monsieur* d'Encamp, s.l., 5 de marzo de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 271).

<sup>523</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 623-624. Como en otras ocasiones, en este punto el doctor Marañón no hace sino añadir ropaje retórico a la opinión que ya manifestó PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 27-28. De ahí que compare la *Jornada de los bearneses* con los intentos de pronunciamiento promovidos por los exiliados españoles en Francia durante la época absolutista de Fernando VII y, aunque sin hacer mención explícita a ellos, con el episodio de los «maquis» desarrollado en los primeros años del régimen del general Franco.

<sup>524</sup> Pese a ello, el parecer de Marañón ha sido suscrito en fechas recientes por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 58.

<sup>525</sup> *Ibidem*, pp. 57-58, en concreto en las notas 59 y 60.

«el fracaso de la invasión debe atribuirse pues a una serie de factores: inquebrantable fidelidad al Rey, odio al invasor gascón y hereje, indiferencia ante las alteraciones de Zaragoza e incluso un cierto inconfesado júbilo ante el fracaso de los de la Ciudad frente al poder real, y el factor religioso de la lucha contra el protestantismo, fomentado y preparado desde hacía años por Obispos y clérigos»<sup>526</sup>.

Aun conviniendo con este autor en la necesidad de buscar una explicación multicausal a lo ocurrido, es preciso advertir que su propuesta se basa en una serie de factores de carácter psicológico que quizá merecerían ser matizados a la luz de nuevas fuentes documentales. De hecho, sentimientos como el odio al invasor gascón y hereje y la prevención frente a los luteranos contrastan con el tránsito habitual de mercancías y personas a través de los puertos pirenaicos, hecho reconocido por el propio Gómez de Valenzuela en otro trabajo y que dio lugar a la firma de buen número de convenios, o *facerías*, a fin de garantizar el paso de ganados y el intercambio comercial entre las regiones de ambas vertientes<sup>527</sup>. Por otra parte, también podrían traerse a colación los efectos disuasorios producidos por la ocupación militar de Aragón o la influencia de las luchas entre bandos a la hora de tomar postura frente a los invasores, que fueron capitaneados —no hay que olvidarlo— por caballeros aragoneses naturales de la región. En fin, por lo que se refiere a la indiferencia de los habitantes de la zona respecto a la rebelión de 1591, es preciso subrayar la falta de estudios sobre el alcance geográfico del movimiento, lo que obliga a mostrarse cauto antes de emitir juicio alguno. En cualquier caso, a tenor de lo dicho en los capítulos

---

<sup>526</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>527</sup> El cronista Blasco de Lanuza hace referencia a uno de estos tratados, firmado en 1618 (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 147), mientras que en el libro de GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena...*, *op. cit.*, pp. 240-241 se reproduce un documento que anuncia el nombramiento de síndicos tensinos para celebrar vistas con los representantes del Valle de Ossau en 1592. En fechas recientes, el tema de las *facerías* ha sido tratado en los artículos de SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI», *Historia Social*, 1991, n° 11, pp. 4-6 y POUJADE, Patrici, «Paz y comercio en los Pirineos», *Historia 16*, 1999, n° 283, pp. 45-55.

precedentes, es posible afirmar que, dentro del complejo entramado de relaciones sociales y políticas que afloró durante el conflicto, el comportamiento observado por la población de la Montaña aragonesa merece un análisis pormenorizado, que agote todas las posibilidades que las fuentes ofrezcan.

#### **2.4. El «reparo» forzoso de las instituciones regnícolas.**

Como se dijo páginas atrás, la entrada del ejército de Don Alonso de Vargas, los preparativos para la resistencia y la ejecución de Don Juan de Lanuza tuvieron graves consecuencias para las principales instituciones con jurisdicción dentro del reino, y en especial para aquéllas que habían tomado parte activa en los acontecimientos: la Diputación y la Corte del Justicia. Por un lado, las prisiones y las fugas hicieron que, a comienzos de 1592, ambos consistorios viesen reducido a dos el número de sus miembros hábiles, lo que suponía que tan sólo una cuarta parte de los Diputados y dos quintos de los Lugartenientes seguían en condiciones de ejercer sus oficios. Por otro, conviene subrayar la forma en que la Monarquía aprovechó la coyuntura para promover una reorganización o «reparo» de ambas instituciones, consistente en recortar de modo sensible algunas de sus atribuciones y en imponer, por vía meramente coactiva, varias decisiones que atentaban contra la práctica foral. En último término, todas estas intervenciones fueron sancionadas *a posteriori* en las Cortes celebradas en Tarazona en la segunda mitad de 1592, donde, además, se promulgó una serie de fueros que modificaban sustancialmente las vías de acceso a los principales oficios y las facultades de quienes los desempeñaban. En este sentido, aun a expensas de nuevas investigaciones al respecto, continúa teniendo plena vigencia en nuestros días el pasaje donde el profesor Fairén Guillén llamó



la atención sobre las consecuencias que las medidas promulgadas en 1592 tuvieron en el ordenamiento foral aragonés:

«Quien piense que Felipe II no abolió los Fueros, tiene literalmente razón; pero no ha pensado que el medio más inteligente de destruir un Ordenamiento jurídico o de transformarlo a arbitrio propio, consiste en someter a la Magistratura que debe velar por él, desde la más alta —la constitucional—; así hizo el Rey administrativo»<sup>528</sup>.

A tenor de la documentación consultada, tanto Jerónimo de Oro como Luis Navarro, únicos Diputados que permanecieron en Zaragoza tras la ejecución de Lanuza, fueron pronto conscientes de lo irregular del caso y trataron de asegurarse de la foralidad de la situación en que se hallaban. De este modo, el 29 de diciembre de 1591, atendida la gravedad de los asuntos que habían de tratar y dada la imposibilidad de formar consistorio con tan sólo dos personas, acordaron requerir al Abad del monasterio de Piedra, a Don Juan de Luna, al Barón de la Laguna, a Miguel Turlán y a Juan de Marcuello que acudiesen a asistir en sus oficios en un plazo de cuatro días a partir de la fecha de la intimación<sup>529</sup>. El 7 de enero siguiente, Pedro Murillo, portero de la Diputación, informó que había entregado los correspondientes escritos al Abad —en la persona de Fray Jaime Gil, Prior del citado monasterio—, a Luna —en las puertas de su castillo de Purroy— y a Marcuello —en manos de su hijo, Luis de Marcuello, Canónigo de los Corporales de Daroca—, y, por su parte, el también portero Gaspar de Lagasa comunicó que había hecho lo propio con el Barón, requiriendo en su nombre a los criados que halló en su casa de Estadilla<sup>530</sup>.

---

<sup>528</sup> FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, *Antecedentes aragoneses...*, *op. cit.*, p. 29.

<sup>529</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 1. La noticia es mencionada en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 131, tomando como fuente a LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 126. Sobre el número de Diputados requeridos a acudir a Zaragoza, conviene recordar que el deán Cutanda ya se encontraba preso en el momento de tomarse dicho acuerdo.

<sup>530</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 2-4. Como echará de ver el lector, la información no hace referencia al diputado Turlán, que a comienzos de enero ya se encontraba preso en Zaragoza.

Ante la contumacia de sus condiputados —todos ellos en prisión o en paradero desconocido—, Oro y Navarro buscaron el parecer de varios abogados para saber si, pese a todo, podían atender por sí solos el normal funcionamiento de la institución. La respuesta no se produjo hasta el 7 de febrero, fecha en que Micer Ribas, abogado extracto de la Diputación, y Micer Morlanes y Micer Miravete de Blancas, abogados extraordinarios, dictaminaron —tras haber consultado a su vez con los dos miembros en activo de la Corte del Justicia, Micer Batista de Lanuza y Micer Gazo— que, en ausencia de sus compañeros, los dos Diputados en ejercicio «pueden sacar dineros de la tabla, insacular y hazer todas las demas cosas que por disposiciones forales y actos de corte han de hazer cinco diputados y habiendo en ellos uno de cada braço»<sup>531</sup>. A pesar de la claridad de la contestación, parece que ésta no resolvió todas las dudas sobre el particular, puesto que, pocos días más tarde, los dos Diputados insistieron en consultar con los mismos juristas si, dado que el Deán de Teruel y Miguel Turlán estaban presos en las cárceles arzobispal y común, respectivamente, tenían obligación de consultar con ellos sus decisiones o podían tomar acuerdos por sí solos. Los abogados les aconsejaron que planteasen la cuestión ante la Corte del Justicia<sup>532</sup>, cosa que hicieron, y, una vez recibido el respaldo legal de los Lugartenientes, ambos Diputados continuaron actuando como consistorio hasta el final de su mandato. La situación de interinidad se mantuvo, pues, hasta que en junio de 1592 comenzaron a ejercer sus oficios el Abad de Montearagón, el canónigo del Pilar Pedro Andrés, el Conde de Fuentes, Don Pedro Coloma, Mosén Martín Francés, Don Rodrigo de Sayas, Miguel de Almazán y Esteban

---

<sup>531</sup> La respuesta de los letrados, dada en Zaragoza a 7 de febrero de 1592, puede verse *ibidem*, f. 19v, de donde la copió LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, op. cit., f. 126v.

<sup>532</sup> Esta información, fechada a 19 de febrero de 1592, aparece en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 20v-21, si bien es preciso indicar que también es citada por el profesor Armillas en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, op. cit., p. 131, quien, a su vez, la tomó del manuscrito de Lezaun citado en la nota anterior.

Crostán, a quienes se intimó su extracción como diputados el 4 de mayo de dicho año<sup>533</sup>.

Entre tanto, los dictámenes de los juristas dieron visos de legalidad a la actuación del mermado Consistorio, cuyos miembros ya habían sido requeridos por Felipe II para que recuperasen el dinero y las armas que habían salido de su arsenal con motivo de la preparación del ejército del Reino. Así se deduce, al menos, de la consulta que el 21 de enero emitieron dos de los abogados mencionados, Micer Ribas y Micer Morlanes, según la cual la Diputación estaba autorizada a «compelir a las dichas personas a dar cuenta legittima, con pago de las cantidades que se les encomendaron. Y en no darla y en no restituyr lo que se les alcançare, pueden hazer execuçion rigida y compuesa [sic] en sus personas y bienes privilegiadamente, de la manera que se executan las deudas de las generalidades del reyno y las que se deven a la republica. Y lo mismo dizen en respecto de las cobranças de los arcabuzes que se han prestado por el dicho consistorio»<sup>534</sup>. Un mes más tarde, Felipe II instó a los Diputados a agilizar las gestiones para recobrar «las cantidades de dinero que se libraron a diferentes personas de las generalidades dese reyno, quando salio de la Ciudad el Justicia de Aragon con gente»<sup>535</sup>, y éstos respondieron que habían comenzado las diligencias en tal sentido, llegando en algunos casos a ejecutar las haciendas de los morosos, por lo cual se demoraba el cobro de las deudas<sup>536</sup>.

Al parecer, el Rey puso especial empeño en este asunto, pues, aunque en marzo de 1592 agradeció a la Diputación el celo con que atendía el mismo<sup>537</sup>, en

---

<sup>533</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 83v. También fue requerido, en condición de notario extracto de la Diputación, Martín de Mezquita, que ocupó el lugar de Diego de Miedes.

<sup>534</sup> La respuesta de Juan de Ribas y Diego de Morlanes, abogados extractos, a la consulta de los Diputados, está fechada a 21 de enero de 1592 y se halla *ibidem*, f. 14.

<sup>535</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 26 de febrero de 1592 (*ibidem*, s.f.). Una copia de la carta aparece también en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 135v-136, fuente que ya manejó el profesor Armillas en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 172.

<sup>536</sup> Carta de los Diputados a Felipe II (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 146). Aunque no aparece la data en el documento, parece que se redactó en marzo de 1592.

<sup>537</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 16 de marzo de 1592 (*ibidem*, f. 122). Otra copia, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 138-138v.

enero del año siguiente insistió en la cobranza de las sumas adeudadas y desaprobó la forma en que el nuevo Consistorio —cuyos miembros, como queda dicho, habían comenzado a ejercer sus oficios en junio de 1592— cumplía su voluntad, entendiendo «que los contadores del reyno admitieron algunas partidas de los gastos que se hizieron para la dicha salida, y que no es justo dar lugar a esto»<sup>538</sup>. Los Diputados, por su parte, respondieron comprometiéndose a cumplir sus órdenes<sup>539</sup>, si bien parece que toparon con dificultades para hacerlo, entre ellas algunas derivadas de la aplicación de sentencias emitidas por la justicia real. Así, al menos, se desprende de una de las advertencias que los Contadores del Reino incluyeron en el balance presentado por el administrador de las *Generalidades* del año 1593:

«Havemos reconocido el encarte XX del año passado y, conforme el y las personas que de aquella jornada deven dineros al Reyno, nos ha sido hecha relacion no haverse podido cobrar todas las dichas cantidades. Por tanto, encargamos a los señores diputados pongan cuydado en dichas cobranças, a lo menos en las personas que no tienen las haziendas confiscadas, y las que las tienen se procure con el bayle pague dellas la cantidad que cada uno deviere, la qual cantidad y cantidades dexamos de poner aqui en particular por remitirnos al dicho encarte del año passado, en que estan sacadas cada una de por si. Y si el bayle no acudiere o pagare, se vea si sera bien dar razon al rey para que lo mande»<sup>540</sup>.

En definitiva, si, como se dijo en el capítulo anterior, difícil resulta conocer al detalle las cantidades destinadas por los Diputados a organizar la resistencia, más aún lo es seguir las distintas vías por las que fueron devueltas al Consistorio. A pesar de ello, queda constancia de que éste percibió doscientas libras de Don Juan de Moncayo y otras doscientas de Jerónimo Vallés, las

---

<sup>538</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 13 de enero de 1593 (ADZ, Cuentas, ms. 262, f. 141). Una copia, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 146-146v.

<sup>539</sup> La decisión fue tomada el 23 de enero de 1593, según consta en ADZ, Cuentas, ms. 262, f. 146.

<sup>540</sup> ADZ, Cuentas, ms. 273, f. 28v. Al comienzo del manuscrito se indica que las cuentas abarcan desde el 20 de enero de 1593 hasta el 19 de enero de 1594 y que corresponden al tercer año del arrendamiento de las *Generalidades* concedido a Jaime de Funes.

últimas «en la venta que el reyno hizo de sus casas»<sup>541</sup>. También cobró parte de las seis mil libras entregadas a Francisco Pérez de Calatayud, cuya hacienda, además, fue vendida «y la tiene el Rey a su mano para pagarse de la resta»<sup>542</sup>. Igualmente, algunos capitanes y oficiales, como Jerónimo Valentín, Juan de Sádaba, Don Juan de Aragón o Lucas Pérez de Oliván, saldaron sus deudas antes de presentarse ante el comisario Lanz o de ingresar en prisión<sup>543</sup>. Y, por último, la Diputación recibió diez libras de Francisco Plaza y dejó de pagar a Don Juan de Luna otras doscientas cincuenta en concepto de su salario de Diputado, suma que pasó a las arcas del Reino<sup>544</sup>. Junto al ingreso efectivo de todas estas cantidades, es preciso señalar que también se previeron arbitrios para recuperar otras, como las veinte libras adeudadas por Hernando de Peramán. En este caso, los Contadores encargaron a los Diputados «de su salario de procurador del reyno cobrar dicha cantidad en beneficio del Reyno y ponerla en la tabla de los depositos de la presente ciudad»<sup>545</sup>.

Con respecto a las armas que todavía obraban en poder de particulares, parece que Felipe II se mostró menos premioso, si bien, como queda dicho, los Diputados se aseguraron prontamente de que tenían facultades para exigir su devolución. En cualquier caso, llama la atención que la única comunicación de la corte sobre este tema de la que tenemos noticia sea una carta de 16 de febrero en la que el Rey escribe a los Diputados que «pues teneys entendido los justos fines para que se hizo mi exercito y lo que conviene ayudalle a que vaya a Francia a ponellos en execucion, os encargo mucho que le acudays con prestar las armas que os dira mi Lugarteniente y Capitan General, a quien dareys credito en lo que os explicare y ordenare sobre esto, que assi conviene a mi servicio y en ello le

---

<sup>541</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 26. Según otra fuente, la deuda de Don Juan de Moncayo fue satisfecha por Alonso Celdrán (AGS, Estado, l. 36, f. 392, nota).

<sup>542</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 27.

<sup>543</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 373, 392 y 392v. En concreto, los cuatro oficiales mencionados devolvieron sendas partidas de doscientas libras en varios días del mes de febrero de 1592.

<sup>544</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 27.

<sup>545</sup> ADZ, Cuentas, ms. 273, f. 29.

recibire de vosotros muy acepto»<sup>546</sup>. Entregada la carta por manos del Conde de Morata, ya entonces Virrey de Aragón, los Diputados tomaron dos decisiones que ejecutaron de modo inmediato. Por un lado, informar a Felipe II de las armas que poseían: setecientos arcabuces, doscientas picas «con yerros», doscientas arrobas de cuerda y cuatrocientas picas «sin yerros», «que todo ello es de V.M., y assi dello como de los arcabuços del Reyno podra V.M. mandar ordenar lo que mas fuere de su real serviçio, que assi lo haremos»<sup>547</sup>. Por otro, consultar con Micer Morlanes y Micer Miravete de Blancas, quienes les aconsejaron que debían atender la petición del Virrey y poner las armas a disposición del Monarca<sup>548</sup>.

En consonancia con este dictamen, Oro y Navarro ofrecieron a Don Alonso de Vargas los arcabuces, picas y cuerda de que disponían, lo cual, sin embargo, no bastó para colmar las necesidades del ejército, de modo que el General respondió pidiendo que, además, «para suplir parte de la falta que tenemos de coseletes», les prestasen los que tuviesen<sup>549</sup>. Por fin, tras recibir orden del Virrey en este sentido, el 6 de mayo la Diputación entregó al mayordomo de la artillería del ejército los quinientos arcabuces prometidos<sup>550</sup>.

---

<sup>546</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 16 de febrero de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 50).

<sup>547</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, 18 de marzo de 1592 (*ibidem*, ff. 148-148v). De aquí la copió LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 139v-140. Conviene apuntar que, en la misma carta, los Diputados sugerían al Rey que les permitiese reservarse doscientos arcabuces, por si se produjera algún tumulto en la Montaña, y le indicaban que tanto las picas «sin yerros» como trescientos de los arcabuces se encontraban guardados en el Palacio de la Aljafería.

<sup>548</sup> La consulta, fechada a 19 de marzo de 1592, puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 49-49v, de donde la copió LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 129, indicando que la carta del Rey estaba fechada a 10 de marzo. Sin duda se trata de un error del copista, pues en el texto de la consulta se dice que dicha carta se remitió el 16 de marzo.

<sup>549</sup> Así se indica en una carta de Don Alonso de Vargas a los Diputados, Jaca, 6 de abril de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 164), en la que el General mostraba su gratitud por el ofrecimiento. Dos días más tarde, los Diputados hicieron saber a Don Alonso que los coseletes que había en Zaragoza eran propiedad de los Jurados, y que éstos se habían ofrecido a ponerlos en manos del Rey (*ibidem*, f. 151).

<sup>550</sup> Según se indica *ibidem*, ff. 88-88v, la entrega la realizó Pedro de Armaolea, armero de la Diputación, en manos de Juan de Cuéllar Velandía, mayordomo de la artillería. En el mismo manuscrito es posible hallar el billete mediante el que el Conde de Morata ordenó la entrega, fechado el 5 de mayo (*ibidem*, f. 86), y la consulta de los Diputados con Micer Morlanes, Micer Orera y Micer García de Benabarre sobre el particular, a la que los juristas respondieron al día siguiente (*ibidem*, ff. 85-85v).

Entre tanto, parece que no se realizó gestión alguna para recuperar los pertrechos distribuidos entre la población durante el mes de noviembre, circunstancia que, según se desprende de la siguiente advertencia de los Contadores del Reino a los miembros de la Diputación de 1593, se vio favorecida, por sorprendente que pueda parecer, por la propia corte:

«Adviertese mas: que por el proprio encarte segundo del año passado se haze memoria de cierta cantidad de arcabuçes que diferentes universidades y lugares del reyno tienen, los quales nos consta se han dexado de cobrar por haver escrito S.M. dos cartas a los señores diputados diziendo que por aora no se les quitassen ni pidiessen. Y assi, se les han dexado. Y por dezir S.M. que sea por aora tan solamente, se advierte a los señores diputados para que procuren en su año cobrar dichas armas o su valor, para que el reyno tenga esse daño menos»<sup>551</sup>.

A diferencia de lo ocurrido en este caso, Felipe II obró sin contemplaciones a la hora de reducir la capacidad de maniobra de la Diputación. De hecho, ya el 8 de febrero el Rey escribió a los Diputados representándoles la inutilidad de la *Guarda del reino* y ordenándoles que la pusiesen a su disposición y a la de sus ministros en Aragón<sup>552</sup>. Las autoridades regnícolas consultaron el caso con la Corte del Justicia, que les autorizó a someterse a la voluntad regia<sup>553</sup>. La aceptación de esta imposición<sup>554</sup> obligó al Consistorio a ceder al Monarca, en la persona de sus lugartenientes y gobernadores, su facultad de gastar hasta catorce mil libras anuales en los sueldos de los capitanes y soldados de la *Guarda*<sup>555</sup>. Sin embargo, no fue ésta la única merma que sufrió la jurisdicción de la Diputación, puesto que el 4 de abril el Virrey le retiró *de facto* la facultad de dirigirse «en forma de consistorio a ninguna ciudad, villa, ni lugar del reino para

---

<sup>551</sup> ADZ, Cuentas, ms. 273, f. 27.

<sup>552</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 8 de febrero de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, s.f.). Una copia, que ya manejó el profesor Armillas, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 136.

<sup>553</sup> Sendas copias de la consulta y de la respuesta de los juristas, fechadas, respectivamente, a 21 y 29 de febrero de 1592, pueden verse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez, op. cit.*, ff. 271-276.

<sup>554</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, s.d. (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 146-146v).

<sup>555</sup> Esta decisión fue adoptada el 3 de marzo de 1592, como puede verse *ibidem*, ff. 34v-35. De aquí la recogió LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 129v-130v, aunque indicando que el acuerdo se produjo el 5 de marzo.

que se junten ni convoquen sin orden expreso de S.M., si no fuere para cosas tocantes a las generalidades del reino»<sup>556</sup>. En último término, ambas medidas alcanzaron rango de fuero en las Cortes de Tarazona de 1592, con lo que se sancionaba de forma legal la pérdida de poder político de una de las principales instituciones regnícolas.

Por su parte, también la Corte del Justicia sufrió las consecuencias del «reparo» auspiciado por Felipe II, a pesar de que un cronista anónimo, a comienzos del siglo XVII, se esforzó en hacer notar que «aunque padecio el Justicia de Aragon, no por eso merecio que este officio fuesse quitado de los cavalleros de capa y espada que eran probeydos en Justicias de Aragon, porque el daño y la declaracion no consistio en el Justicia de Aragon sino en la declaracion que hicieron sus lugares tenientes, los quales avian de ser castigados, y todo el daño estuvo en los letrados»<sup>557</sup>. A despecho de esta opinión, la verdad es que en la última década del siglo XVI el oficio de Justicia sufrió una serie de avatares que hicieron que este período resultase especialmente crítico para dicha magistratura. A ello contribuyó, en primer lugar, la sensación de interinidad generada por la rápida sucesión de sus titulares hasta la llegada al cargo de Micer Batista de Lanuza, ya en 1601<sup>558</sup>. Como se recordó años más tarde, dicha situación se inició tras la ejecución de Don Juan de Lanuza, momento en que sus Lugartenientes «trocaron dicho nombre y le comenzaron a usar, como es costumbre, de regentes el officio de Justicia de Aragon. Y secretario lo fue el dicho Bartolome Garate»<sup>559</sup>. A pesar de las súplicas dirigidas a Felipe II para que nombrase un nuevo Justicia, su decisión se demoró por espacio de un año, hasta

---

<sup>556</sup> El 9 de abril, dicha credencial fue cosida por Diego de Miedes, notario de la Diputación, en el registro de actos comunes del Consistorio, como puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 62. Una copia del documento, citada por el profesor Armillas, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, ff. 133v-134.

<sup>557</sup> *Discursos varios de cosas de Aragon hasta el año 1620*, AMZ, ms. 49, s.f.

<sup>558</sup> Como se ha escrito en nuestros días, el fugaz paso de estos hombres por el oficio de Justicia «se prestaría sin duda a interesantes comentarios» (BONET NAVARRO, Ángel, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho*, Zaragoza, 1985, p. 31).

<sup>559</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 151v.



que, por fin, en el último tramo de las Cortes de Tarazona el Rey designó a Juan Campi, Regente del Consejo de Aragón, para ocupar el cargo. De hecho, fue Micer Campi quien presidió el solio de clausura de las Cortes, que tuvo lugar el 2 de diciembre, y quien recibió el juramento de los fueros realizado por el príncipe Felipe. Lamentablemente para él, éste constituyó su primer y único acto oficial, puesto que a los pocos días falleció<sup>560</sup>, tras una breve enfermedad que mereció el siguiente comentario de un cronista coetáneo:

«Y esse mismo dia [2 de diciembre], o muy poco despues, al dicho señor Justicia de Aragon le dio tan grave enfermedad, y tan breve, que dentro de muy breve tiempo se le llevo Dios al çielo. Por cuya muerte, aunque en el dicho libro de consejo no se advierte, los dichos señores doctores Martin Miravete de Blancas, Juan Clemente Romeo y Jussepe de Sesse, y tambien los demas sus collegas que abaxo se nombraran, tomaron y ussaron el nombre de regentes el offiçio de Justicia de Aragon, que fueron los señores doctores Juan Lopez Galban y Domingo de Abengochea, que tambien havian sido nombrados en dichas Cortes por lugartenientes, siquiere regentes el offiçio de Justicia de Aragon»<sup>561</sup>.

Para suceder a Micer Campi, Felipe II nombró al regente de la Audiencia Urbano Ximénez de Aragüés, que el 2 de febrero de 1593 prestó juramento en manos del Conde de Morata y al día siguiente tomó posesión de su cargo<sup>562</sup>. No obstante, tampoco su mandato fue largo, debido a su fallecimiento a comienzos de mayo<sup>563</sup>. A fines de dicho mes, el Consejo de Aragón remitió a Felipe II una nómina de candidatos para ocupar el puesto<sup>564</sup>, y el Rey consultó con sus

---

<sup>560</sup> Según consta en los fondos de la Diputación, fue el 10 de diciembre cuando el Secretario de la Corte del Justicia, Bartolomé Gárate, comunicó a los Diputados la muerte de Don Juan Campi (ADZ, Cuentas, ms. 262, f. 122v). En la misma fecha, los Lugartenientes ordenaron intimar la muerte de Campi, entre otros, a Jerónimo Labata, Baile General del Reino (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., ff. 154-154v). Cinco días más tarde, los Diputados escribieron a Felipe II rogándole que nombrase un nuevo Justicia (ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 58v-59).

<sup>561</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., ff. 153v-154.

<sup>562</sup> *Ibidem*, f. 156.

<sup>563</sup> De hecho, el 7 de dicho mes Juan de Mendive, «notario y escrivano prinçipal desta corte», intimó a los Diputados la muerte de Aragüés. Según hace constar el redactor del manuscrito, los Lugartenientes ya se titularon Regentes el día 4, aunque en el «libro de consejo» no aparecía la fecha del óbito (*ibidem*, f. 156v). Sea como fuere, el 10 de mayo los Diputados escribieron a Felipe II rogándole que nombrase nuevo Justicia en sustitución del finado Aragüés (ADZ, Cartas, ms. 268, f. 81).

<sup>564</sup> En concreto, tres fueron los nombres barajados para ocupar el cargo de Justicia: Martín Batista de Lanuza, el más antiguo de los Regentes del Consejo, de cuya experiencia se hacen grandes elogios; el regente Juan de Pueyo, con veintinueve años de servicios en tribunales aragoneses, incluso como consultor del Santo Oficio, pero viejo y con poca salud; y el doctor Juan Ram, Regente de la Cancillería,

ministros «si hay tiempo señalado que obligue a proveer este officio y, en caso que se dilate mas, que dispone el fuero». La respuesta del Consejo recordaba la necesidad de proveer nuevo Justicia treinta días después de conocer la vacante y apostillaba que «haviendo jurado V.M. este fuero con los demas, parece que hay obligacion de cumplirlo, y en hazerlo se daria al Reyno contentamiento y satisfaccion general». Haciendo caso de esta opinión, el 20 de junio Felipe II escogía a Don Juan de Pueyo, Regente del Consejo de Aragón<sup>565</sup>, que disfrutó del officio bastante más tiempo que su antecesor. No en vano, tomó posesión del mismo el 23 de agosto de 1593<sup>566</sup> y falleció al cabo de cuatro años<sup>567</sup>. Tras un nuevo período de interinidad, que en esta ocasión se prolongó por espacio de más de un año, el 16 de septiembre de 1598 tomó posesion del cargo el doctor Don Juan Ram<sup>568</sup>, que actuó como Justicia hasta su muerte, acaecida en abril del año siguiente<sup>569</sup>. El óbito de Micer Ram vino seguido por un lapso de casi dos años en los que el puesto permaneció vacante, hasta que Martín Batista de Lanuza comunicó su nombramiento como Justicia y anunció que había jurado su officio en manos del Vicecanciller del Consejo de Aragón. En consecuencia, el 21 de marzo de 1601 los Regentes pasaron de nuevo a titularse Lugartenientes, y el 30 de abril Micer Batista de Lanuza tomó posesión de su cargo<sup>570</sup>.

---

también con muchos años de servicios a sus espaldas (Consulta del Consejo de Aragón, 30 de mayo de 1593, ACA, Consejo de Aragón, leg. 33, doc. 8). Agradezco a Pablo Desportes Bielsa que me haya facilitado la noticia de la existencia de este documento, así como de otros conservados en el citado Archivo, cuya transcripción debo también a su amabilidad.

<sup>565</sup> Esta información procede de una consulta del mismo Consejo, 20 de junio de 1593 (*ibidem*, doc. 7).

<sup>566</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 157. No obstante, desde algunos días antes, en concreto desde el 28 de julio, los Lugartenientes dejaron de titularse Regentes del officio, lo que induce a pensar que el nombramiento de Micer Pueyo se produjo en torno a esta fecha.

<sup>567</sup> En concreto, el 24 de agosto de 1597, tal y como se indica *ibidem*, f. 160v. Según la misma fuente, el jurista fue enterrado al día siguiente en el monasterio de San Francisco. Además, dos días después de producirse su óbito, Juan de Mendive intimó el suceso al baile Alonso Celdrán y al fiscal Miravete de Blancas (*ibidem*, f. 161).

<sup>568</sup> *Ibidem*, f. 163. Según otra fuente, Juan Ram juró como Justicia de Aragón el 15 de septiembre (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, f. 177).

<sup>569</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 165v. El autor indica que la muerte de Micer Ram se produjo el 30 de abril y corrige la fecha proporcionada por el manuscrito que le sirvió de fuente, que fijaba el deceso dos días antes. Mezquita añade, además, que Mendive intimó lo ocurrido el 4 de mayo.

<sup>570</sup> *Ibidem*, ff. 168v-169.

Paralelamente, también la Secretaría de la Corte del Justicia conoció momentos de interinidad, provocados por el deterioro físico de su titular, el mencionado Bartolomé Gárate, que venía ejerciendo el oficio desde fines de la década de los cincuenta<sup>571</sup>. Para hacer frente a esta contingencia, en 1593 le sustituyó en el cargo su hijo, el notario real Jerónimo Gárate, «por estar aquel tan biejo y impedido, con attendençia de sus grandes serviçios y de la suficiençia, legalidad y buenas partes de su hijo». De hecho, la misma fuente explica que éste «le havia de succeder en dicha escrivania por merçed y privilegio particular de S.M., aunque no la gozo, porque murio antes que el dicho su padre, de una muerte prompta, de la qual, aunque con muy grande dolor, fui yo testigo»<sup>572</sup>. Aunque no queda constancia de la fecha de este óbito, las fuentes indican que en 1594 fue Juan de Mendive, a la sazón escribano principal de la Corte del Justicia, quien ejerció como Secretario, «por estar tan impedido y viejo el dicho Bartolome Garate»<sup>573</sup>. A la muerte de este último, el propio Mendive pasó a servir el oficio en propiedad, disfrutándolo al menos entre 1595 y 1600<sup>574</sup>, y en 1601 entró a ser Secretario Juan Batista, por causa del fallecimiento de su antecesor<sup>575</sup>. En resumidas cuentas, no parece exagerado aplicar a todos estos hombres el juicio emitido por el cronista portugués Manuel de Faria al constatar la pronta desaparición de quienes fueron titulares del Justiciazgo entre 1592 y 1601: «Parecían mariposas á la luz, tocarla y morirse»<sup>576</sup>.

El segundo factor que alteró el normal funcionamiento de la Corte del Justicia después de 1591 fueron las injerencias de la Monarquía, cuya máxima expresión consistió, sin lugar a dudas, en la reposición de Micer Chález y Micer

---

<sup>571</sup> En concreto, el 5 de mayo de 1559 es la primera vez que Bartolomé Gárate aparece citado como titular del cargo, que hasta entonces había desempeñado Antón Pérez (*ibidem*, f. 94).

<sup>572</sup> *Ibidem*, f. 155.

<sup>573</sup> *Ibidem*, f. 157v.

<sup>574</sup> *Ibidem*, ff. 158v, 159, 160v, 162, 165 y 167.

<sup>575</sup> *Ibidem*, f. 168. En el mismo manuscrito se indica que Juan de Batista ejerció el oficio de Secretario desde la muerte de Juan de Mendive hasta la suya propia, acaecida en 1608 (*ibidem*, f. 178v).

<sup>576</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, f. 39.

Torralba como Lugartenientes, revocando así la sentencia de los diecisiete *Judicantes* que había reprobado su actuación. La decisión tomada por la corte había de servir para devolver la operatividad a un tribunal que, como se recordará, tan sólo contaba con dos miembros hábiles, pero, al mismo tiempo, debía coadyuvar a la imposición de las directrices de la Monarquía, puesto que aseguraba la docilidad de sus componentes: a los dos juristas que habían permanecido fieles a su Soberano se sumaban ahora los dos Lugartenientes privados de su oficio en 1591 por defender la parte del Rey durante el conflicto. En último término, la restitución bien pudo tener un componente propagandístico, pues de hecho influyó de modo directo en la opinión de la comunidad política castellana sobre lo ocurrido en Aragón. Así parece indicarlo el juicio emitido por un anónimo cronista de la época, a cuyo parecer ambos letrados fueron condenados de forma injusta, puesto que «S.M. del rey N.S. les alzo el destierro a los jueces y les dio mas renta de la que tenian en Aragon por raxon de sus officios. Y de creer es que S.M. no havia de premiar a hombres que por sus demeritos havian sido castigados»<sup>577</sup>.

Sin lugar a dudas, los ministros reales fueron pronto conscientes de las ventajas que la ejecución de esta medida podría llevar aparejadas. No en vano, la decisión de restituir a ambos juristas parece que ya estaba tomada a comienzos de 1592, pues un documento fechado en Madrid el 5 de enero advierte que «embianse para firmar las cartas que tocan a los lugartenientes Chalez y Torralva, que han de ser restituidos a sus officios en conformidad de lo que el conde de Chinchon dixo»<sup>578</sup>. Dos meses más tarde, Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia, que por entonces se hallaban en la corte como embajadores del Reino, advertían de la próxima rehabilitación de Micer Chález y comunicaban que en el memorial que habían presentado a Felipe II habían

---

<sup>577</sup> *Sucessos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, f. 69.

<sup>578</sup> BFZ, carpeta 186, doc. 56.

incluido una petición para que tal hecho se reservase a la celebración de las primeras Cortes<sup>579</sup>. No parece aventurado afirmar que este ruego no encontró cabida en los planes de los ministros reales, pues a los pocos días —en concreto, el 22 de marzo— el Rey encargó a Miguel de Lanz, el comisario enviado a Zaragoza a sustanciar los procesos contra los sediciosos, la necesidad de actuar con celeridad para «averiguar la fuerza que hubo en las exoneraciones de los doctores Chalez y Torralba, Lugartenientes del Justicia de Aragón, y la que se hizo a los diez y siete que aquello juzgaron que los privassen»<sup>580</sup>. De resultas de esta orden, el comisario Lanz instruyó un proceso, en el que declararon buen número de testigos, para dar apariencia legal a la rehabilitación de ambos juristas<sup>581</sup>. Once días después, el mismo Felipe II comunicó a los Diputados la restitución del primero de los Lugartenientes, «pues fue privado de su officio con tan notoria oppression y violencia, y no conviene dar lugar a que semejantes desordenes tengan effecto»<sup>582</sup>.

El 4 de abril de 1592, el Rey firmó la credencial que autorizaba al Conde de Morata a transmitir su orden a los Diputados<sup>583</sup>. Dos días más tarde, Jerónimo Chález se presentaba ante el Consistorio y manifestaba que «continuando su officio de lugarteniente de la corte del Justicia de Aragón, cumpliendo con los fueros y actos de corte del, pidia y supplicava a dichos señores dipputados le admitiessen y diessen la jura que en cada un mes del año, durante su officio, es tenido y obligado prestar»<sup>584</sup>. Acatando la voluntad real, el Consistorio accedió a su petición y a continuación escribió al Rey para informarle de que ese mismo

---

<sup>579</sup> Carta de Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia a los Diputados, Madrid, 11 de marzo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 58-59v). A esta carta, como ya se ha dicho, se adjuntó una copia del memorial citado, que puede verse *ibidem*, ff. 60-60v.

<sup>580</sup> Carta de Felipe II a Miguel de Lanz, Madrid, 22 de marzo de 1592 (RAH, ms. 9/1882, f. 123).

<sup>581</sup> Una copia de esta probanza, en RAH, ms. 9/1864, ff. 1292-1319v.

<sup>582</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Madrid, 2 de abril de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 56).

<sup>583</sup> El 9 de abril, dicha credencial fue cosida por Diego de Miedes, notario de la Diputación, en el registro de actos comunes del Consistorio (*ibidem*, f. 62).

<sup>584</sup> *Ibidem*, f. 55.

día el letrado había jurado su oficio<sup>585</sup>. Por su parte, el 23 de mayo Felipe II dirigió una nueva carta a los Diputados comunicándoles la restitución de Micer Torralba<sup>586</sup>, decisión que además fue notificada por el Virrey de Aragón siete días después<sup>587</sup>. El mismo 30 de mayo, Juan Francisco de Torralba juraba su oficio ante la Diputación<sup>588</sup>, con lo cual la Monarquía había conseguido reorganizar *de facto* la Corte del Justicia, integrada hasta fines de 1592 por cuatro Lugartenientes. Como colofón de este episodio, ambos juristas reclamaron el salario que habían dejado de percibir durante el tiempo que duró la privación de sus oficios. De los procesos resultantes, Micer Chález obtuvo 10.666 sueldos y 8 dineros jaqueses<sup>589</sup> y Micer Torralba, 12.000 sueldos jaqueses<sup>590</sup>.

Aunque la documentación conocida hasta la fecha no permite entrar en detalles, lo cierto es que la intervención de la corte en favor de Chález y Torralba constituyó un *contrafuero* sin precedentes, por cuanto suponía desautorizar al tribunal de los *judicantes*, que, como se indicó en el capítulo III, era el mecanismo dispuesto en el régimen político aragonés para fiscalizar la labor de la Corte del Justicia<sup>591</sup>. De hecho, según el inventario elaborado por Eduardo Ibarra y Rodríguez, el Archivo de la Diputación Provincial conserva una serie de procesos de *denunciación* que abarca desde 1468 hasta 1694<sup>592</sup>, y en el *Lucidario*

---

<sup>585</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, 6 de abril de 1592 (*ibidem*, f. 150v). Una copia, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, op. cit., ff. 140-140v. La noticia de la jura aparece *ibidem*, f. 131v.

<sup>586</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, San Lorenzo de El Escorial, 23 de mayo de 1592 (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 143). Una copia, en LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, op. cit., ff. 138v-139.

<sup>587</sup> El 30 de mayo, el Conde de Morata presentó a los Diputados la credencial que obligaba a la restitución de Micer Torralba, acompañada de una carta de Felipe II fechada a 24 de dicho mes (ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 142).

<sup>588</sup> *Ibidem*, f. 144.

<sup>589</sup> El proceso, que lleva fecha de 26 de mayo, fue presentado ante los Diputados el día 29 (*ibidem*, ff. 138-141). El 30 de mayo, el notario Diego de Miedes intimó a Diego de Funes el pago de la cantidad adeudada a Micer Chález (*ibidem*, f. 141).

<sup>590</sup> ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 29v-31. En el documento, que fue presentado mediante procuradores el 17 de junio de 1592, se hace constar que Torralba había sido Lugarteniente desde el 8 de enero de 1586.

<sup>591</sup> Quizá por ello, resulta más sorprendente que un autor tan apegado a los fueros y habitualmente bien informado, como es el Conde de Luna, asegure que la vuelta de ambos juristas a Aragón obedeció a la voluntad de Felipe II de proveerles de sendas plazas en el *consejo criminal* de la Audiencia del Reino (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., p. 259).

<sup>592</sup> IBARRA Y RODRÍGUEZ, Eduardo, «Restos del antiguo Archivo...», op. cit., p. 111.

de Juan Martín de Mezquita se recogen otras sentencias de privación de oficios dictadas por los *Diecisietes* contra miembros de dicha Corte. Sin embargo, este manuscrito no ofrece indicios de que éstas generasen reacción alguna por parte de la Monarquía, a pesar de que otras fuentes permiten constatar que los ministros reales siguieron de cerca la resolución de los procesos e incluso tomaron parte activa en ellos. Así sucedió en 1567, cuando el fiscal Juan Pérez de Nueros defendió al lugarteniente Diego de Morlanes y logró que fuese absuelto de los cargos presentados contra él por haber consentido la revocación de una *firma de derecho*<sup>593</sup>. Pero, en cualquier caso, ninguno de los juristas reprobados recuperó su puesto después de ser condenado. Buen ejemplo de ello fue lo ocurrido en 1556, cuando los *Judicantes* destituyeron a tres Lugartenientes, Gonzalo Pérez Cañete, Pedro Clavero y Juan Pérez del Fago<sup>594</sup>, o en 1569, cuando el reprobado fue Diego Amigo<sup>595</sup>. No obstante, conviene advertir que ya por estas fechas los procesos de *denunciación* fueron motivo de controversia, pues varias fuentes se hacen eco de las irregularidades que rodearon la resolución de la causa seguida en 1568 a instancias de Don Hugo de Urriés, Señor de Ayerbe, contra el citado Micer Amigo y sus colegas Francisco Daroca y Bartolomé Díez<sup>596</sup>. Después de dos votaciones contradictorias y de un grave altercado en el que resultó herido el Gobernador, los Lugartenientes continuaron ejerciendo sus oficios y Don Hugo pudo negociar en la corte una solución ventajosa para sus intereses<sup>597</sup>.

---

<sup>593</sup> La noticia de la revocación de la *firma*, que se produjo en marzo de 1566, así como la referencia al proceso seguido contra Micer Morlanes, pueden verse en ORERA ORERA, Luisa, «La intervención de los Austrias en Aragón. Un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1978, nº 31-32, pp. 207-208 y 212.

<sup>594</sup> El 18 de julio de dicho año, el Secretario de la Corte del Justicia, Antón Pérez, intimó la sentencia al Justicia de Aragón para que ordenase la extracción de nuevos Lugartenientes en lugar de los reprobados (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 90v).

<sup>595</sup> La sentencia fue intimada el 16 de julio de 1569. Cuatro días más tarde, se extrajo para sustituirle a Micer Juan Martínez de Vera (*ibidem*, f. 116v).

<sup>596</sup> Sendas versiones del episodio pueden hallarse en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 136-138 y LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 190-196.

<sup>597</sup> Según Bartolomé de Argensola, «los jueces denunciados y condenados no dexaron luego los oficios pero dentro de pocos meses los fueron renunciando por mandato expreso» (*ibidem*, p. 196). Sin embargo,

Al parecer, 1575 fue un año especialmente laborioso para los *Diecisietes*, pues consta que privaron de sus oficios a Pedro Grez, Jerónimo del Villar y Juan de Bayétola «por la provission de una firma privilegiada que concedieron para impedir la execuçon de çiertos censales sentenciados cargados sobre el lugar de Zaydi [debería decir «Zaidín»]». Además, el tribunal hubo de sustanciar otros procesos, ya que, según el *Lucidario*, «en otras denunciaciones que hubo este año contra los mismos y sus collegas arriba nombrados y contra Micer Funes, lugarteniente extraordinario, fueron absueltos»<sup>598</sup>. Gracias a otra fuente, es posible saber que la actuación del citado Diego de Funes dio pie a una nueva *denunciación* en 1575, en este caso contra Luis de la Cavallería y Jerónimo de Esplugas, que igualmente fueron considerados inocentes<sup>599</sup>. Cuatro años más tarde, de nuevo la actividad de Micer Cavallería fue objeto de censura «por haver absuelto al alguazil Campi en la acusaçion que los Molese hicieron contra el por haverles quitado las armas»<sup>600</sup>. Y, aunque quizá no tenga que ver con este asunto, consta que en julio de 1581 «se pronunçiaron las denunçiaçiones dadas contra los lugarestenientes sobre las armas, absolviendo a dichos lugarestenientes»<sup>601</sup>.

---

Blasco de Lanuza apunta que, tras reclamar la sentencia que les condenaba, «reclamaron desto, y obtuvieron Firma, para ser mantenidos, y conservados en sus oficios: la qual obedezieron los Diputados, y se acabò su negocio, y pleyto» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 137). Los datos contenidos en el *Lucidario* no permiten constatar que se presentase renuncia alguna. Sin embargo, la misma fuente da fe de que Micer Amigo fue privado de su oficio por los *Diecisietes* en 1569 y de que le substituyó Micer Martínez de Vera.

<sup>598</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 123v-124. La sentencia, que fue emitida el 16 de julio de 1575, se comunicó a los Diputados dos días después, por medio del secretario Bartolomé Gárate.

<sup>599</sup> En realidad, la intervención de Micer Funes se limitó a resolver una causa pendiente contra Don Tristán de Urrea, de modo que, una vez pronunciada la sentencia contra éste, el jurista cesó en el cargo. Sin embargo, esto no impidió a Miguel Cerdán —quizá un deudo de Don Tristán— presentarse en su casa «y haverle dicho palabras injuriassas», razón por la cual la Corte del Justicia le condenó a dos años de destierro. Para defenderse, Cerdán presentó una *denunciación* contra Micer Cavallería y Micer Esplugas, que contaron con la defensa del fiscal Pérez de Nueros. Por fin, ambos juristas fueron absueltos y Cerdán, condenado por la Audiencia «a destierro de un año de Çaragoça con cominaçion de dos años» (ORERA ORERA, Luisa, «La intervención...», *op. cit.*, pp. 226-227).

<sup>600</sup> *Ibidem*, p. 236. Según esta fuente, la *denunciación* iba dirigida «contra Micer Luis de la Cavallería y otros lugartenientes», que fueron absueltos de todo cargo. Así, al menos, se desprende de la apostilla hecha por el fiscal Pérez de Nueros, a cuyo entender éste «fue negocio muy disputado y exemplar para fortificar el derecho que S.M. tiene de vedar las armas». El origen del proceso hay que buscarlo en diciembre de 1578, momento en que varios miembros de la familia Molés denunciaron ante la Corte del Justicia al alguacil Francisco Campi por haberles quitado «çiertas armas vedadas que de noche llevaban» a pesar de haber esgrimido una firma de infanzonía que, según ellos, les permitía llevarlas (*ibidem*, p. 234). La absolución del alguacil fue el detonante de la subsiguiente *denunciación*.

<sup>601</sup> *Ibidem*, p. 241. La fuente no especifica la razón de la *denunciación*.



Como queda dicho, en aquellos casos en que actuaron los ministros reales, y en concreto el fiscal Nueros, éstos se limitaron a defender por vía foral la inocencia de los encausados. Cuando no se consiguió este objetivo, y a tenor de los datos ofrecidos por las fuentes consultadas, no parece que se recurriera a medidas extraordinarias para rehabilitar a los juristas condenados. Incluso, por sorprendente que pueda parecer, después de 1591 se produjeron dos nuevas sentencias contra lugartenientes, sin que en la documentación haya quedado constancia de que fuesen revocadas, ni tan siquiera cuestionadas, por los ministros reales. Así, en 1606 fueron privados de sus oficios Pedro Jerónimo Mendieta y Miguel Martínez del Villar<sup>602</sup>, y cuatro años más tarde se condenó a Mateo Deza. En este último caso, la única reacción que el autor juzgó interesante recoger en su manuscrito fue que «después de todo esto, se ordeno de clerigo el dicho doctor Matheo Deza, y murio como tal»<sup>603</sup>.

Un tercer factor a tener en cuenta son las modificaciones introducidas en las leyes que regían el funcionamiento de la Corte del Justicia, asunto cuyo análisis exigiría realizar un estudio en profundidad de las Cortes de Tarazona. Dado que no es éste el objeto del presente trabajo, por ahora basta con decir que, como ha escrito Encarna Jarque Martínez, la aprobación de los nuevos fueros afectó sobre todo a los lugartenientes y a los *judicantes*, de manera que el control ejercido a partir de entonces por la Monarquía sobre las instituciones del reino «fue debido no tanto a la instauración de la revocabilidad del cargo del Justicia por parte del soberano como a las transformaciones forales operadas en la Corte que presidía»<sup>604</sup>.

Por último, conviene tener presente que, a raíz de la ejecución de Don Juan de Lanuza, se acentuaron los esfuerzos de la Monarquía por convertir la

---

<sup>602</sup> En concreto, el manuscrito indica que el 20 de julio de 1606 ambos juristas dejaron de intervenir como Lugartenientes por causa de la sentencia dictada contra ellos (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 176v-177).

<sup>603</sup> La sentencia contra Micer Deza se pronunció el 19 de julio de 1610 (*ibidem*, ff. 185v-186).

<sup>604</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 119.

Corte del Justicia en uno de los escalafones del *cursus honorum* de los letrados aragoneses. El asunto, al que se han dedicado algunas páginas en nuestros días, ya mereció la atención de algún autor del siglo XVII, a cuyo entender «en este Illustrissimo Señor [Lanuza] fenecio la provision deste Magistrado por Cavalleros, dandolo S.M. a Doctores Iuristas, siendo el primero que obtuvo esta dignidad con la sacra Toga el Dotor Don Iuan Campi año 1592»<sup>605</sup>. Como ya se ha indicado, la documentación confirma que a Micer Campi le sucedieron Ximénez de Aragüés, Pueyo, Ram y Batista de Lanuza, todos los cuales fueron «letrados aragoneses curtidos en el servicio a la monarquía durante largos años de permanencia en los organismos reales y previamente nombrados caballeros por el rey para tal efecto»<sup>606</sup>. Pero, además, la corte fomentó la conversión de las lugartenencias en lugares de paso hacia distintos puestos de importancia en la Audiencia Real y el Consejo de Aragón, haciendo de este fenómeno algo habitual a partir de 1592. Un buen ejemplo lo constituye el nombramiento de Micer Miravete de Blancas como Fiscal de la segunda institución mencionada, cuando había transcurrido poco más de un mes desde su designación como Lugarteniente en las Cortes de Tarazona<sup>607</sup>. En años posteriores, y ciñéndonos tan sólo a la última década del siglo XVI, cabe registrar las renunciaciones de Juan López Galván, por haber aceptado el cargo de Asesor del gobernador<sup>608</sup>, de Agustín Pilares, por haber sido nombrado para el consejo criminal de la Audiencia<sup>609</sup>, y de Gaudioso

---

<sup>605</sup> LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antigüedades...*, *op. cit.*, p. 338. Una opinión similar, en *Discursos varios...*, *op. cit.*, s.f. Como ya se indicó, esta circunstancia mereció la atención del profesor LALINDE ABADÍA, Jesús, «Vida judicial y administrativa...», *op. cit.*, y en fechas recientes ha sido analizada por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*

<sup>606</sup> *Ibidem*, p. 420.

<sup>607</sup> De hecho, la primera noticia de su actividad como miembro de la Corte del Justicia, fechada a 9 de diciembre de 1592, consistió en asistir en la cámara del consejo como Regente del oficio de Justicia de Aragón. Con tal motivo, tanto él como Micer Juan Clemente Romeo y Micer Jusepe de Sesé juraron sus oficios, para los cuales habían sido nombrados en las citadas Cortes (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 153-153v). De resultas de la promoción de Micer Miravete de Blancas, el 9 de enero de 1593 el Conde de Morata, Virrey de Aragón, presentó como Lugarteniente a Micer Diego Pilares, que fue admitido por los Diputados y juró ese mismo día (ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 137v-139).

<sup>608</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 158v. Su renuncia tuvo lugar el 16 de noviembre de 1594, y el día 28 juró como lugarteniente Micer Gaudioso de Azaila.

<sup>609</sup> *Ibidem*, ff. 161-161v. La renuncia de Micer Pilares se produjo el 27 de noviembre de 1597.

de Azaila, a quien se designó para formar parte del consejo civil del mismo tribunal<sup>610</sup>.

Con la entrada de la nueva centuria se agudizó la tendencia a abandonar la Corte del Justicia en pos de oficios de mayor rango, de manera que «de tribunal garante de la legalidad foral en el siglo XVI y, en consonancia con ello, máxima instancia defensora del reino frente a los atropellos del rey, el Justiciazgo pasó a convertirse en una corte de justicia dentro de la administración de la monarquía»<sup>611</sup>. De hecho, las fuentes permiten constatar que el Rey y sus ministros fueron plenamente conscientes de la situación de subordinación a los tribunales reales en que había quedado el Justicia de Aragón tras las modificaciones introducidas en las Cortes de 1592. Por ello, cuando a comienzos de 1594 se plantearon dudas sobre si convenía variar la forma del pregón pronunciado cuando el Consistorio ejecutaba sentencias criminales, sustituyendo la fórmula «esta es la Justicia que manda hazer el Rey N.S. y en su nombre el Justicia de Aragon» —mantenida hasta la muerte de Don Juan de Lanuza— por la más breve «esta es la Justicia que manda hazer el Rey N.S.», introducida por Micer Ximénez de Aragüés, el Consejo de Aragón expresó la siguiente opinión:

«Porque en esto va poco, y tanto menos estando agora aquel officio tan a disposicion de V.M., pues de qualquier manera que se haga siempre se dize que V.M. lo manda, y el Justicia de Aragon lo executa como ministro de V.M., parece al Consistorio que, por quitar ocasion de sentimiento al pueblo, se puede ordenar que se hagan los pregones como se usavan [en] lo antigo y que, para que haya la igualdad entre la Real Audiencia y la corte del Justicia de Aragon, quando se hiziere justicia de los condenados por la Audiencia se diga: esta es la justicia que manda hazer el rey N.S. y por S.M. y en real nombre el visorrey e governador en su caso»<sup>612</sup>.

---

<sup>610</sup> *Ibidem*, ff. 162-163. Este jurista entró a formar parte del Consistorio en 1594 por renuncia de Micer López Galván. Aunque no consta la fecha en que cesó en el cargo Micer Azaila, el 30 de junio de 1598 juró como Lugarteniente su sustituto, el ya mencionado Micer Mendieta.

<sup>611</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 420.

<sup>612</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 15 de enero de 1594 (ACA, Consejo de Aragón, leg. 33, doc. 4). El mismo Consejo emitió una segunda consulta sobre el tema, fechada a 19 de marzo de 1594 (*ibidem*, doc. 11).

En el mismo documento se anota: «Hagase como parece, y lo mismo se diga del Justicia y del virrey o gobernador, de manera que todo sea conforme sin alguna diferencia». A continuación, se añade de mano de Felipe II que «antes de ordenarlo, se me avise como se ha hecho antes de agora lo del virrey y gobernador en su caso, y si sería inconveniente mudarlo agora de lo que se ha hecho hasta aqui»<sup>613</sup>.

También se introdujeron novedades en otros consistorios, en especial en el Cabildo de la Seo. Según apuntó el cronista Cabrera de Córdoba, a raíz de lo ocurrido en 1591 Felipe II «envió á suplicar á S.S. con D. Francisco de la Cueva, arcediano de Daroca en el Aseo de Zaragoza, hiciese seglar aquella iglesia metropolitana, que de su instituto era de canónigos reglares de Sant Agustin para quitar ocasiones de que se entremetiesen con mayor licencia de lo que permite su estado y las contiendas y pretensiones de los seglares, como hicieron en las revueltas pasadas»<sup>614</sup>. Aunque Bartolomé de Argensola descalificó la afirmación de Cabrera asegurando que «todo esto es falso»<sup>615</sup>, el mismo autor explica en otro manuscrito que el asunto comenzó a tratarse en el Consejo de Aragón mucho antes de 1591, si bien «entre diversas consideraciones graves que dieron motivo a ello pudo mucho la turbacion de aquellos años, causada por la fuga del secretario Antonio Perez»<sup>616</sup>. El relato del canónigo Blasco de Lanuza permite saber que, en efecto, «era ya negocio antiguo y muy tratado en diversas ocasiones», en particular desde la muerte del arzobispo Don Hernando de Aragón en 1575, pero que fue en agosto de 1593 cuando Felipe II envió a Roma al arcediano —el cronista lo identifica como arcipreste— De la Cueva «para que lo tratase con S.S., y no desistiese desta causa, hasta averle dado la ultima conclusion».

---

<sup>613</sup> La anotación lleva fecha de 23 de diciembre de 1593, por lo cual es posible que el documento fuera objeto de diversas consideraciones hasta su despacho.

<sup>614</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 609. De forma muy similar se expresó HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 138.

<sup>615</sup> En concreto, en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 609, nota 2.

<sup>616</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios para la Historia de Aragon*, AMZ, ms. 10, p. 7.

Mientras el clérigo llevaba a cabo sus gestiones, los miembros del Cabildo debieron de laborar para impedir el éxito de la empresa, pues el mismo autor se hace eco de los esfuerzos que los regulares, «reduzidos a numero de quatro, no permitiendoseles, hiziessen eleccion de Canonigos», hicieron durante la estancia de Felipe III en Zaragoza en 1599 para disuadir al Rey de su intento. Fracasadas sus instancias, definitivamente el 15 de julio de 1604 se promulgó la bula de secularización, que entró en vigor al año siguiente con la toma de posesión de los nuevos Canónigos<sup>617</sup>.

Para concluir, conviene advertir que también la Monarquía aprovechó la ocasión para injerir en el gobierno de los consistorios municipales. Un buen ejemplo es el caso de Huesca, donde, tras la conclusión de las Cortes de Tarazona, se supo que Micer Ximénez de Aragüés había sido comisionado para realizar una nueva insaculación de los oficios de la ciudad. La medida no fue bien acogida por las autoridades locales, tal y como se desprende de la intervención del *Prior de jurados*, el ya citado Juan de Felices, ante el Consejo municipal el 11 de diciembre. En ella advirtió de la inminente llegada del jurista, que tan sólo esperaba que se le entregase la comisión correspondiente, y reflexionó en los siguientes términos sobre las consecuencias que semejante hecho podría tener para el buen gobierno de la población:

«Que si era assi, como se creya, no podia dexar de causar alteraçion y dar mucho cuydado, pues es cierto que jamas ha venido inseculador a esta ciudad que no fuesse pidiendolo primero, y principalmente teniendo privilegios muy calificados de los reyes de inmortal memoria, predecesores de S.M., en los quales se le conçede ha esta ciudad que no pueda venir inseculador a ella sin que primero lo pida y que, si acaso viniere sin ser pidido y hiziere inseculacion, que aquella sea nulla y de ningun effecto ni valor. Y que seria possible que esta nobedad la huviessen removido y procurado algunas personas de dañadas intenciones, mas amigas de sus particulares intereses y pretensiones que celosas del provecho comun y bien y aumento de su ciudad y patria»<sup>618</sup>.

---

<sup>617</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., pp. 407-410 y 414-418. En nuestros días se ha referido al asunto GINER GUERRI, Severino, *San José de Calasanz...*, op. cit., pp. 23 y 415-416, subrayando que en el Archivo de la Seo se conserva una relación de posibles Canónigos en la que figura el nombre del futuro San José de Calasanz.

<sup>618</sup> AMH, Actos Comunes, ms. 92, f. 49.

Ante la advertencia de Felices, el Consejo decidió otorgar poderes a los Jurados oscenses para enviar cartas y correos a fin de conseguir que se paralizase la comisión de Micer Aragüés, y el 14 de diciembre se nombró al Jurado segundo de la ciudad y a Diego Felices para entrevistarse con el letrado en Zaragoza, exponerle los privilegios de que disfrutaba la capital oscense en materia de insaculación y, en caso necesario, acudir a Madrid con el mismo encargo<sup>619</sup>. La realización de estas gestiones no impidió que Aragüés se desplazase a Huesca, adonde llegó el 30 de diciembre, y que las autoridades locales colaborasen con él nombrando ocho ciudadanos para asistirle, entregándole el *arca de los oficios*, la matrícula de insaculados vigente y un libro con las *ordinaciones* municipales, ofreciéndole además un presente en dinero<sup>620</sup>. Las actas municipales permiten saber que la comisión llevada a cabo por Urbano Ximénez de Aragüés en enero de 1593 tuvo como resultado, además de la elaboración de una nueva insaculación, el arbitraje de un pleito con Martín Coscón por las cuentas de la cambra, la revocación de algunos estatutos, la promulgación de unas nuevas *ordinaciones* y la rehabilitación de Juan Cortés *mayor* —tras pedir perdón por su participación en el caso Martón, mencionado en el capítulo III—, Martín Coscón y Juan de Lastanosa<sup>621</sup>.

En el mismo sentido, es preciso subrayar que ni siquiera el municipio zaragozano escapó a la intervención real. De hecho, a comienzos de diciembre de 1591 Felipe II impidió la extracción de los oficios, que fue aplazada por espacio de cuatro meses, y prolongó *de facto* el mandato del Consistorio saliente<sup>622</sup>. A juzgar por la documentación conservada, la medida no debió de ser bien recibida entre la ciudadanía, puesto que rápidamente el Marqués de Lombay informó al Rey del impacto que su decisión había provocado:

---

<sup>619</sup> Este acuerdo de los jurados y sus asesores puede verse *ibidem*, ff. 51-51v.

<sup>620</sup> *Ibidem*, ff. 59 y 60-62.

<sup>621</sup> De todas estas actividades se da cuenta *ibidem*, ff. 60-67v.

<sup>622</sup> Copia de una carta del Felipe II a los Jurados de Zaragoza, El Pardo, 4 de diciembre de 1591 (RAH, ms. 9/1862, ff. 294-294v).

«No puedo dexar de representar a V.M. la novedad que a causado en los animos de los vasallos que V.M. tiene [en] esta çiudad la carta que por mandato de V.M. se les dio el dia que avian de hazer la extraçion de jurados. Y, como no se de quanta importançia sea para el real servizio de V.M. diffirilles su extraçion, no puedo en esto alargarme mas de representar a V.M. la alteraçion que ay en los animos desta gente, pareziendoles que es querrelles violentar sus fueros y estatutos [...]. Y por lo que desseo que se azierte a desengañarles de su engaño y zeguera, no puedo dexar de suppicar a V.M. quanto se deve mirar y procurar de escusar novedades. Y si esta que a V.M. e significado tiene remedio, seria de mucha importançia, porque ya todo el pueblo a tomado con estos jurados una ojeriza tan grande que las cosas mas importantes para su bien dellos no les aran capaces dellas estos que oy son, porque se persuaden que a sido diligencia procurada por ellos»<sup>623</sup>.

Ahora bien, pese al evidente descontento, Felipe II perseveró en su propósito, si bien la renovación de los cargos municipales se produjo al fin el 22 de enero de 1592<sup>624</sup>, al tiempo que se iniciaban las diligencias para la elaboración de una nueva matrícula de insaculados en los oficios de la ciudad, asunto que siguió un desarrollo harto tortuoso. Lo cierto es que en un principio fueron las autoridades municipales las que demoraron la elaboración de este documento<sup>625</sup>, pero también los ministros reales tuvieron algo que ver en las dilaciones que sufrió su aprobación, al menos desde que la matrícula fue presentada ante la corte. De hecho, aunque en octubre de 1593 el Rey confirmó la licencia otorgada a los municipales para elaborarla<sup>626</sup>, en diciembre del mismo año todavía se

---

<sup>623</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-12).

<sup>624</sup> Este dato se menciona en el acuerdo que el Concejo tomó el 16 de diciembre de 1594 para abonar a los Jurados de 1591 la prorrata del salario que les correspondía entre el 7 de diciembre de 1591 y el 22 de enero de 1592, fecha en que se realizó la extracción de oficios para el nuevo año (AMZ, Actos Comunes, l. 46, f. 32v).

<sup>625</sup> Buena prueba de ello es una carta de Micer Batista de Lanuza a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 12 de enero de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/35), en la que el jurista comunica que ha procurado excusar ante Felipe II la tardanza en concluir la insaculación, «pero siempre manda que se den VV.mm. la [prisa] que fuere possible». Lo cierto es que algunos meses antes ya se había tratado el asunto en la corte, como se desprende de una Carta de Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 26 de septiembre de 1591, AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5/53. Sin embargo, a comienzos de 1594 la cuestión seguía pendiente, lo que llevó a los síndicos de la ciudad a explicar al regente Batista y al secretario Villanueva las causas de tanta dilación: en primer lugar, los Jurados del año 1593 habían roto la matrícula que habían preparado, lo que obligó a hacerla de nuevo; en segundo lugar, se habían suscitado ciertas dificultades relacionadas con las insignias de los oficiales municipales; finalmente, el mal tiempo había demorado el viaje de los síndicos a la corte (Carta de Jerónimo Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 10 de enero de 1594, AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/25).

<sup>626</sup> Así se indica en una carta de Pablo de Gurrea a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 31 de octubre de 1593 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 48).

planteaban dificultades para concluir la empresa<sup>627</sup>. Incluso, casi un año más tarde, los síndicos de la ciudad escribían a los Jurados que estaban tratando de resolver «çiertas novedades de mucha calidad»<sup>628</sup>, lo que hizo que el asunto se demorase aún por espacio de un mes, hasta que el 5 de diciembre de 1594 se aprobó la relación definitiva de insaculados<sup>629</sup>. Por otra parte, parece que tampoco la promulgación de las nuevas *ordinaciones* municipales estuvo exenta de dificultades, en esta ocasión por causa de la parsimonia de los miembros del Consejo de Aragón, a quienes los síndicos zaragozanos califican sin rubor como «malos trabajadores»<sup>630</sup> y censuran por «los pocos dias que se han ajuntado, y poco rato»<sup>631</sup>. En definitiva, la demora que sufrieron sus gestiones les llevó a escribir, en noviembre de 1594, que «las cosas van tan despaçio que es mucho que lo que se ha de hazer en una semana pasa un año. Nosotros estamos en purgatorio, y hazemos lo que podemos por salir del. Y la causa principal que pensamos nos detiene tanto es por que cada niñeria la quieren consultar con el Virrey y consejo, y esa es la causa [de la] detençion»<sup>632</sup>.

Junto a estos ejemplos, es preciso mencionar el caso de Daroca, estudiado por José Antonio Mateos Royo, que no ha encontrado indicio alguno de que en esta ciudad tuviese lugar intervención alguna por parte de la Monarquía a raíz de

---

<sup>627</sup> Carta de Pablo de Gurrea a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de diciembre de 1593 (*ibidem*, nº 4, doc. 47). En concreto, el síndico de la ciudad solicitaba a los Jurados que le informasen si en anteriores insaculaciones se habían llevado insignias de gramalla y mazas, a fin de desengañar al Consejo de Aragón y al propio Felipe II de que ello no suponía novedad alguna.

<sup>628</sup> Carta de Miguel de Almazán y Jerónimo Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de noviembre de 1594 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/46).

<sup>629</sup> La matrícula de insaculados, fechada en Madrid, 5 de diciembre de 1594, puede verse en AMZ, Serie Facticia, caja 24, nº 3. A las circunstancias que influyeron en la elaboración de este documento se han referido en nuestros días REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Cargos municipales...», *op. cit.*, p. 161 y JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «Monarquía y poder urbano en Aragón (1487-1565)», en *Estudios*, Zaragoza, 1986, pp. 102-103. Por su parte, el profesor Redondo reprodujo dicha matrícula en REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las Corporaciones...*, *op. cit.*, pp. 185-192.

<sup>630</sup> Carta de Miguel de Almazán y Pedro Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 12 de octubre de 1594 (AMZ, Serie Facticia, caja 122, nº 5/44). En dicha misiva, los síndicos comunican que hasta el día anterior no habían sido recibidos por el Consejo para tratar sobre las *ordinaciones*.

<sup>631</sup> Carta de Miguel de Almazán y Pedro Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de noviembre de 1594 (*ibidem*, nº 5/45).

<sup>632</sup> Carta de Miguel de Almazán y Pedro Villanueva a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 21 de noviembre de 1594 (*ibidem*, nº 5/47).



1591, lo que le lleva a afirmar que «el sosiego del reino parece exigir, tras una represión selectiva, un cierto respeto para con las oligarquías municipales». El autor entiende que esta actitud estuvo motivada por el reducido peso político del municipio en cuestión, lo que permitió que las familias que ocupaban las instituciones locales a fines del siglo XVI continuasen haciéndolo en las primeras décadas del XVII. Por ello, concluye, «el mantenimiento de las oligarquías dirigentes en municipios y pequeñas ciudades, alejadas del centro decisorio en lo político constituido por la capital, es reconocido por la Monarquía como premisa indiscutible para la pacificación del reino»<sup>633</sup>. Ni qué decir tiene que tan rotunda afirmación debe ser matizada, máxime teniendo en cuenta el caso de Huesca, mencionado líneas atrás, así como las noticias sobre la presencia de enviados reales con comisiones similares en Albarracín y en Jaca tras las Cortes de Tarazona.

En concreto, el 10 de diciembre de 1592 llegó a la primera ciudad el licenciado Diego de Covarrubias con el encargo de promulgar unas nuevas *ordinaciones* y elaborar una nueva matrícula de insaculados, objetivos que había cumplido cinco días después, con la colaboración del capitán Don Alonso Zanoguera<sup>634</sup>. Por lo que respecta a la capital pirenaica, en los primeros días de diciembre el Marqués de Lombay hizo ver a Felipe II que «la elección de offiçios que se a de hazer en la çiudad de Jaca no es menos importante, pues se puede temer que del modo de proçeder de aquella çiudad tomase esta [Zaragoza] su mal exemplo. Sobre este particular emos dado y tomado el governador y yo oy, y, como persona que tiene mas intelligença que yo, quedo encargado de dar quenta a V.M., a quien humilmente supplico se sirva de mandar V.M. que vaya

---

<sup>633</sup> MATEOS ROYO, José Antonio, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997, p. 97.

<sup>634</sup> De hecho, Martín Almagro reprodujo una *Promulgación de las Ordinaciones de Diego de Covarrubias por don Alonso Canoguera e insaculación de los oficios de la ciudad*, fechada en Albarracín, 15 de diciembre de 1592, en la que se indica que el jurista recibió su comisión en Tarazona el 5 de diciembre (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, op. cit., pp. 212-218).

comissario de V.M. [a] hazer la inseculaçion y la extraçcion de offiçios para esta pascua de navidad, porque no hagan alguna insolenzia como las passadas»<sup>635</sup>. Pocos días más tarde, como ha indicado Xavier Gil Pujol, Alonso Celdrán llegó a Jaca como comisario de insaculación<sup>636</sup>.

En definitiva, es preciso seguir rastreando las fuentes municipales en busca de más información sobre las consecuencias que lo ocurrido en 1591 tuvo para las *universidades* aragonesas. Así lo advirtió el profesor Gil Pujol tras referirse a los casos de Ágrede, Tarazona, Borja, Barbastro y Jaca, subrayando que «no es sólo cuestión de reconstruir y relatar lo ocurrido en estas u otras poblaciones, tarea en cualquier caso necesaria y en gran medida aún pendiente. Se trata, sobre todo, de avanzar hacia ese mejor conocimiento atendiendo a la interacción entre los móviles actuantes en las comunidades locales y el desarrollo de aquellos famosos hechos». Al fin y al cabo, como recuerda dicho autor, las autoridades municipales jacetanas ya fueron conscientes —y así lo hicieron notar en una carta a los Diputados— de que «las cosas de la ciudad [...] son todas dependientes de las del reino»<sup>637</sup>.

---

<sup>635</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>636</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La comunidad local...», *op. cit.*, pp. 106-107.

<sup>637</sup> *Ibidem*, p. 108. El parecer de los Jurados de Jaca se contiene en una misiva de 4 de julio de 1591.

### **3. Los «desastrados fines» de la rebelión.**

«Le ago saver a V.m. cómo les han quitado las cavesas a Don Diego de Heredia y a Don Juan de Luna y a otros dos hidalgos, y a un pelayre rico le dieron garrote y le hisieron quartos, estos fueron condenados por el Justicia de Aragón [sic], y también an echo auto por la Ynquisición. Salieron sesenta remitentes y la estatua de Antonio Pérez, unos a galeras y azotes an sido condenados y otros desterrados y dosientos ducados de pena, 10 hombres an sido condenados aogados y un hombre y la estatua de Antonio Pérez los an quemado, espantárase V.m. del proceso de Antonio Pérez, dezía en el proceso deziendo que Nuestro Rey hera un mal cristiano y que no savía lo que aze y que a toda la cristiandad que a de perder, y más dixo estando preso pasando por allí el Santísimo Sacramento por el mercado que renegava de Dios y de todos sus santos, y más en las Cortes de Monçón que pretendía que ni ubiese Ynquisición, y más que se carteava con el Mandoma [debería decir «Vandoma», esto es, Enrique de Borbón], con la princesa de Vearne y otras cosas que no son para dezir, mire V.m. que duró su proseso 3 horas de relox leyendo, esto es lo que pasa»<sup>638</sup>.

En estos términos informaba un testigo de vista, el aprendiz navarro Juan de Espinal, de las sentencias aplicadas a varios de los principales implicados en la rebelión aragonesa. Tanto las ejecuciones del 19 de octubre de 1592 como el auto de fe celebrado por el Santo Oficio al día siguiente constituyeron, junto con la muerte de Don Juan de Lanuza, los hitos más significativos de la represión auspiciada desde la corte, o, al menos, aquéllos que merecieron una mayor atención por parte de los cronistas. De hecho, es posible encontrar distintas versiones de estos ajusticiamientos, tanto en obras impresas como en manuscritos de la época<sup>639</sup>. Sin embargo, conviene advertir que dichas muertes no fueron sino

---

<sup>638</sup> Carta de Juan de Espinal a Juan de Arellano, Zaragoza, 28 de octubre de 1592 (ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, pp. 238-239).

<sup>639</sup> La más conocida, sin duda, es la compuesta por LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Relacion de las sentencias hechas en la ciudad de Zaragoza en 19 y 20 de octubre en cuyo dia se hizo el auto de la fe del año de 1592* (LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op. cit.*, pp. 30-43). Otra copia manuscrita de este trabajo puede consultarse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, *op. cit.*, ff. 234-239. Además, la *Relacion* fue editada en *Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 562-566, lo que facilitó su utilización por el Marqués de Pidal. Por su parte, el doctor Marañón poseyó una «Relación de las causas que se determinaron en el auto público de Fe que se celebró en la plaza del Mercado de la ciudad de Zaragoza, martes 30 [sic] de octubre del año de 1592» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 837-840). También resulta interesante otra fuente inédita, titulada *Sumario y Breve Relación...*, *op. cit.*, así como el manuscrito de BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 185v-205v. Algo menos extensas, aunque igualmente aprovechables, resultan la «Relacion de las Justicias hechas en Zaragoza en 19 de octubre de 1592», BN, ms. 18393, ff. 67-74 y el relato de ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, ff. 412-412v, a los que cabe unir el recogido en la *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 113-113v. Al margen de estas obras, se incluyen sendas versiones de este episodio en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp.

el desenlace de varias de las causas seguidas desde marzo de 1592 contra los promotores de la sedición, algunos de los cuales fueron, además, objeto de una sañuda persecución en la que se vieron involucrados también sus familias y sus bienes. Otros procesos concluyeron con sentencias menos contundentes, aunque igualmente gravosas, lo que hizo que la comunidad política aragonesa viviera con especial inquietud los últimos años del reinado de Felipe II, durante los cuales, como recordó tiempo después el Conde de Luna, «aun asta las hultimas vocadas de su muerte [...] se declaraban sentencias en este genero de suceso»<sup>640</sup>.

En contraste con tanto rigor, el acceso al trono de Felipe III pareció anunciar un cambio de rumbo en las relaciones entre el Reino y la Monarquía, si bien hubo que esperar hasta 1600 para que se revisasen las últimas sentencias derivadas del conflicto aragonés. En cualquier caso, la última década del siglo XVI estuvo marcada por la resolución de las causas pendientes, amén de por la rehabilitación política de quienes hubieron de cumplir las condenas impuestas por los tribunales que intervinieron en la represión del levantamiento. En consecuencia, aunque la documentación conservada no permite reconstruir todos los procesos abiertos, ni tan siquiera conocer el contenido de muchas de las sentencias pronunciadas contra los implicados, bien puede decirse que en el caso aragonés se cumplía el pensamiento del anónimo poeta que advirtió que «con raçon o sin ella, los motines / traen al pueblo desastrados fines»<sup>641</sup>. No en vano, los efectos de la represión todavía eran perceptibles entrada la decimoséptima centuria, como lo atestiguan, por ejemplo, algunas noticias recogidas por el cosmógrafo portugués Juan Bautista Labaña al elaborar su *Itinerario del Reino de Aragon*. Entre ellas, merece destacarse la referida al lugar de Bardallur, del

---

160-162, MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, op. cit., p. 85 y GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., pp. 299-300.

<sup>640</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, op. cit., t. I, f. 11.

<sup>641</sup> *Libro de varias cosas en prosa, de hombres insignes en letras y politica y de raçon de estado. Tomo primero*, BN, ms. 8755, f. 198. En la portada del volumen se añade: «Es de Carlos Salas año 1770. Quasi toda la letra de este libro es de la mano del D[octor] Bartolome Leonardo de Argensola». De todos modos, hasta la fecha no he podido averiguar quién fue el autor de los versos citados.

que dice que «es de don Pedro de Lanuza, vizconde de Purelló [debería decir «Perellós»], hermano del Justicia que degollaron»<sup>642</sup>.

En definitiva, la Monarquía, decidida a agotar todas sus posibilidades de procesar a los fugitivos, dilató los castigos en el tiempo, emitió condenas muy posteriores a los sucesos y dispuso para sus propios fines de los bienes confiscados, prácticas que generaron un profundo descontento que ya denunciaron, entre otros, el citado Conde de Luna y el anónimo autor de un tratado titulado *El Arte de Gobernar*<sup>643</sup>. Como se sugiere en este último trabajo, compuesto al comienzo del reinado de Felipe III, todo nuevo rey debe mostrarse clemente, pues esto hace a los súbditos concebir una imagen favorable de su soberano, capaz de castigar pero, también, de ser generoso con los arrepentidos y de no perseverar en su enojo<sup>644</sup>. Semejante tarea, en suma, resultaba especialmente necesaria en el caso aragonés, pues, como se recuerda en el siguiente pasaje, la «buena razón de Estado» aconsejaba cerrar las heridas abiertas a raíz del conflicto de 1591 y que la represión ordenada por Felipe II había mantenido vivas hasta la subida al trono de su hijo:

«Ahora poco ha, estando muy cerca ya de su muerte el rey nuestro señor, los han condenado á todos, á lo menos en pena de muerte y confiscacion de bienes. Pena justa (que en esto no hay que poner duda) de sus excesos y delitos, pero no conveniente en buena razon de Estado, por la cual se permite perdonar á los delincuentes verdaderos, ó por lo menos disimular con ellos hasta que acaben después con diferentes ocasiones, sin opinion de rigor en el príncipe y aborrecimiento (por ellos), como hizo David con Joab, aunque hombre inocente y que era rey justo y prudentísimo»<sup>645</sup>.

---

<sup>642</sup> LABAÑA, Juan Bautista, «Itinerario...», *op. cit.*, p. 249.

<sup>643</sup> PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner*, *op. cit.*, p. 56. Conviene recordar que el editor de esta obra no la atribuye a Antonio Pérez, a pesar de que su nombre figure en la portada del volumen.

<sup>644</sup> *Ibidem*, pp. 50-51.

<sup>645</sup> *Ibidem*, pp. 49-50.

### **3.1. La persecución de los culpados.**

Conjurado el peligro que para la Monarquía había supuesto la *Jornada de los bearneses*, desde la corte se dictaron órdenes para proceder a la captura de los promotores de la rebelión que seguían sustrayéndose a la acción de la justicia real, así como de sus valedores. De este modo, el 10 de marzo Felipe II escribía a Don Alonso de Vargas que «con todo lo que dezis de los de Pinilla y Concas, conviene que procureys haverlos a las manos con la mayor brevedad y disimulacion que se pudiere, pues sabeys del inconveniente que an sido y pueden ser estos hombres si no se les echa mano»<sup>646</sup>. Unos días después, la Junta de Estado insistía en la necesidad de capturar a ambos infanzones y de derribar sus casas aun en el supuesto de que no pudiesen ser prendidos<sup>647</sup>. Aunque las fuentes no ofrecen demasiada información sobre las gestiones realizadas a este respecto, lo cierto es que debieron de ser harto dificultosas, como se desprende del intento frustrado de capturar a Rodrigo de Mur, Señor de Lapenilla, durante las Carnestolendas de 1593, que no prosperó a causa de la prevención con que se movía el infanzón y porque, al parecer, contó con la ayuda de un capitán llamado Pablo de Bardoy —Bordoy, según alguna fuente—, de quien los mandos del ejército desconfiaban<sup>648</sup>. Pese a todo, algunos meses antes Don Alonso de Vargas había podido informar a Felipe II de la prisión de Antonio de Bardaxí, Señor de Concas, en Benasque, momento que el General aprovechó para instar al Monarca a ejecutar en él un castigo ejemplar: «V.M. mandara en todo lo que fuere servido, que de mi parecer fuera bueno que alli le hizieran quartos por que vieran en las

---

<sup>646</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, Madrid, 10 de marzo de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 350, f. 161).

<sup>647</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 24 de marzo de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 60).

<sup>648</sup> Así se avisa en una carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Huesca, 20 de marzo de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 14).

montañas en lo que han parado. Que çierto las tenia tan sujetas que ha sido de ymportançia su prision»<sup>649</sup>.

Este juicio coincide con el expresado por el proveedor Esteban de Ibarra, quien, al anunciar a Felipe II la detención del Señor de Concas, hizo notar que «buen pez esta en la red. Scriven que estavan ally sus hijos, y los dos que son ya hombres creo que son tales como el padre»<sup>650</sup>. Según el relato de Ibarra, la prisión se produjo cuando el infanzón albergaba en su casa a un noble francés, el Señor de Montpezat —Mompesat, según la documentación—, el cual se interesó por las causas de la desgracia de su anfitrión y recibió como respuesta «que esta prission procede de haverla ordenado el Santo Officio y que assi no ay que hablar en ella fuera de aquel Tribunal». Para resaltar la importancia de la captura, el Proveedor comentaba que «el de Pinilla me parece que con esta nueva pondra tierra en medio, y aunque es mal hombre segun todos dizen, en comparacion de Concas no es de substançia». Una semana después de su captura, sin embargo, todavía no se había instruido diligencia alguna contra él, pues, como lamentó el propio Esteban de Ibarra, Vargas no había atendido sus instancias para que se le trasladase desde Benasque a Zaragoza<sup>651</sup>. La falta de agilidad mostrada en este caso por la administración militar resulta más llamativa si cabe cuando se constata que, por las mismas fechas, otro oficial del ejército informaba que «de Aynsa escribe Joan Gomez que los hijos del señor de Conca [sic] se an huydo y que estan haciendo gente para socorrer a su padre, y no sabe donde estan ni donde se lebanta esta gente. Y con todo eso nos alborota de manera que se a mejorado la tropa de [Francisco de] Miranda a Graos [debería decir «Graus»] y

---

<sup>649</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Jaca, 29 de julio de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 355, f. 61). Según indicaba el General, la prisión había sido obra del capitán Martín de Avalos, quien, además, había tratado de capturar al Señor de Lapenilla, cosa que no consiguió por causa del recato del infanzón y por la presteza con que le avisaba un clérigo de las pesquisas de los oficiales reales.

<sup>650</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Jaca, 29 de julio de 1592 (AGS, Estado, leg. 605, f. 19).

<sup>651</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 5 de agosto de 1592 (*ibidem*, f. 21).

las de Don Joan de Luna y Don Joan de Bibero estan ya aperçibidas para socorrer a Miranda»<sup>652</sup>.

Con respecto a las medidas a adoptar contra Concas, el Consejo de Aragón consultaba el 14 de agosto que, dado que la prisión había sido hecha en nombre de la Inquisición, «no parecería bien tratar (á lo menos por agora) de castigarle por la Justicia real, y sera mejor que por la Inquisicion se haga y que en Çaragoça le tengan á muy buen recaudo, sin sacarle de alli, por no alborotar los del Reyno, que pensaran que por medio de la Inquisicion se da introduction á sacar los delinquentes»<sup>653</sup>. Meses más tarde, Don Alonso de Vargas sugería una serie de medidas complementarias, destinadas a impedir que aquellos nobles a quienes se consideraba capaces de alterar el orden en la Montaña aragonesa provocasen conflictos en la comarca. En concreto, el General advertía a Felipe II que «los hijos del señor de Concas que estan presos en Barbastro todos son de catorze años abaxo excepto el mayor, porque el segundo que passa dellos nunca se pudo prender. Los de Venasque y toda aquella tierra estan muy desseosos de que estos no buelvan alla, porque temen que los han de rebolver, y assi seria de mucho provecho, assi para ellos mismos como para la quietud de aquella montaña, que se criassen en otra parte. Y no solamente dizen que seria bien no quedasen en la Montaña estos de la casa de Concas, pero ni los de la Penilla ni Hormigales ni Latras ni Gavin ni la de los hermanos de Phelippe de Bardaxi, porque con ello se assegurarían todas las montañas y vivirían en mucha quietud»<sup>654</sup>. Al parecer, esta medida fue bien acogida en la corte, al menos a juzgar por una consulta emitida por el Consejo de Aragón cinco días después, en la que manifestaba que «le parece muy conviniente que los hijos del de Concas no se crien en las montañas y que seria bien sacar dellas a los de la Pinilla, Hormigales, Latras y Gavin, como

---

<sup>652</sup> Carta de Don Hernando de Acosta a Esteban de Ibarra, Jaca, 4 de agosto de 1592 (*ibidem*, f. 23).

<sup>653</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 14 de agosto de 1592 (BN, ms. 729, f. 202). En el mismo documento consta que Felipe II dio su aprobación a la sugerencia del Consejo.

<sup>654</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Huesca, 19 de febrero de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 50).



lo escribe Don Alonso, y que a el y al Virrey se les ordene miren si lo podrian consertar por via de trato y que diessen fianças de no bolver sin licencia de V.M.»<sup>655</sup>.

Por supuesto, el Señor de Concas no fue el único fugitivo capturado. Antes al contrario, las prisiones se sucedieron al tiempo que en Zaragoza comenzaban a instruirse los primeros procesos. Así, el 26 de febrero de 1592 fue puesto en manos del comisario Lanz uno de los criados de Pérez, Esteban de Velamazán, tras ser detenido en Monreal de Ariza<sup>656</sup>. Por su parte, los ministros reales hicieron todo lo posible por detener a Don Juan de Aragón y a un tal Cristóbal de Peñalosa, aprovechando para ello la detención del ya citado Diego de Carlos en Noviercas cuando llevaba varias cartas a Madrid, entre las que se hallaron algunas firmadas por dichos nobles. Las instrucciones de la corte al respecto ordenaban al Alcalde de la villa que hiciese confesar a De Carlos dónde se encontraban aquéllos y que, una vez conseguida la información, pusiese al preso en manos de Lanz. En su afán por cumplir lo que se le ordenaba, el Alcalde llegó a interrogar a un hermano del detenido y el 8 de marzo ordenó que se atormentase al propio De Carlos, para lo cual se llamó al verdugo de Soria. Ante lo infructuoso de las diligencias practicadas, que incluyeron amenazas de nuevos tormentos y el envío de un comisario a la localidad de Torrellas<sup>657</sup>, por fin el 5 de abril Diego de Carlos fue puesto en libertad por Lanz, tras haber comprobado que el tal Peñalosa no existía y que en realidad se trataba de un seudónimo empleado por Don Juan de Aragón, al cual se tenía preso en Zaragoza desde antes de capturar a De Carlos<sup>658</sup>.

---

<sup>655</sup> Traslado de una consulta del Consejo de Aragón, 24 de febrero de 1593 (*ibidem*, f. 51).

<sup>656</sup> La entrega de Esteban de Velamazán al comisario Lanz se produjo el 26 de febrero de 1592 (RAH, ms. 9/1859, ff. 16-16v). El ministro que entregó al preso puso en manos de Lanz una carta de Don Jerónimo de Palafox, gobernador del Señorío de Ariza, fechada dos días atrás, en la que se explica su detención.

<sup>657</sup> El envío de Pedro Lavilla a Torrellas para prender a Peñalosa, así como lo infructuoso de sus gestiones con el Alcalde y el Vicario de la localidad, fueron registrados en un *Auto del intento de prender a Cristóbal de Peñalosa* fechado a 3 de abril de 1592 (AGS, Estado, l. 36, ff. 140-140v).

<sup>658</sup> *Auto del tormento dado al correo de Don Juan de Aragón*, s.d. (*ibidem*, ff. 171-187). Del empleo de un seudónimo por este noble aragonés queda constancia en la relación de una carta de Cristóbal de

Mientras, el pelaire Pedro de Fuertes, que, como queda dicho, se había refugiado en Segovia a fines de enero o comienzos de febrero, tuvo noticia en esta ciudad de la publicación de un perdón<sup>659</sup>, lo que le decidió a regresar a Aragón. En su camino llegó hasta la ermita de Nuestra Señora de la Sierra, en la Comunidad de Calatayud, en compañía de un mozo navarro, pelaire de oficio, que había ido a Segovia buscando trabajo. Su ruta pasó por Ayllón, Berlanga de Duero, Almazán, Aserón —quizá se refiera a Serón de Nágima— y Villarroya de la Sierra. Ya en la ermita citada, oyó misa y estuvo a punto de ser prendido por el santero de la iglesia, pero se acogió a un clérigo de Villarroya que actuaba como «semanero», Mosén Gascón, a quien confesó sus culpas y dio limosna para una misa y para que orase por él. Al día siguiente fue a Aniñón y, por fin, fue prendido en Torralba de Ribota, de camino a Calatayud. De aquí fue trasladado a Zaragoza, donde se le tomó declaración a comienzos de abril<sup>660</sup>. Por otra parte, el 7 de julio fue capturado Cosme Pariente en la localidad de Rueda de Jalón, adonde había llegado procedente de la vecina Urrea, donde tenía familiares. En concreto, Pariente fue prendido por el capitán Brasa de Reinoso en casa del Vicario de la parroquia, Mosén Domingo Pérez, donde se hallaba convaleciente desde el 2 de mayo, y al día siguiente fue trasladado a la *Cárcel de manifestados*<sup>661</sup>. Meses más tarde, en octubre de 1592, fue detenido el ya mencionado Felipe de Bardaxí, acusado de haber dado muerte al capitán Ferrer.

---

Peñalosa a Don Francisco de Aragón, s.l., 7 de febrero de 1592 (*ibidem*, ff. 137v-139). En este documento se incluyen varias noticias sobre la intervención de Peñalosa en el conflicto de 1591 que fácilmente pueden ser relacionadas con el citado Don Juan de Aragón. Además, no conviene olvidar que el destinatario de la carta, Don Francisco de Aragón, era cuñado del fugitivo, como se recordará en el capítulo siguiente.

<sup>659</sup> Aunque el propio Pedro de Fuertes declaró que la noticia se refería a un segundo perdón, es más seguro que se tratase en realidad del *Perdón General* pregonado el 17 de enero de 1592, pues no consta que se promoviese una nueva medida de gracia hasta la conclusión de las Cortes de Tarazona en diciembre de ese año, y para entonces el pelaire ya había sido ejecutado.

<sup>660</sup> Todos estos datos proceden, precisamente, de su declaración (AGS, Estado, l. 35, ff. 182v-187v). Otro pelaire, el ya citado Juan Caballero, confesó haber realizado con Fuertes el trayecto de regreso a Zaragoza. Al llegar a Nuestra Señora de la Sierra, ambos se separaron, no sin que antes Fuertes entregase a Caballero una carta para su madre y un sobre para Martín de la Peña (*ibidem*, ff. 194-195v).

<sup>661</sup> Así lo indicó el propio interesado (RAH, ms. 9/1878, ff. 20v-21). Otra copia de su testimonio puede verse en RAH, ms. 9/1861, f. 18.

Y en agosto del año siguiente, tras presentarse ante el Virrey de Aragón, el mercader Gil de Urroz fue encarcelado y, después de pasar algunos días bajo fianza recluido en su propia casa, finalmente se le encerró en la *Cárcel de manifestados*<sup>662</sup>.

Por supuesto, resulta obvio que no todos los involucrados en el conflicto acabaron siendo capturados. Aunque no se va a hacer un repaso exhaustivo de la suerte corrida por los fugitivos, sí conviene recordar que Antonio Pérez vivió por espacio de dos décadas en el exilio, amparado por el rey de Francia Enrique IV y, durante algún tiempo, por la pujante facción antiespañola de la corte de Isabel I de Inglaterra<sup>663</sup>. Junto a él se mantuvo siempre Gil de Mesa, que, como se verá en el capítulo siguiente, le acompañó hasta sus últimos días. Y posiblemente hubiera hecho lo mismo Don Martín de Lanuza, a no ser porque la muerte le sorprendió en tierras francesas, en un episodio hartamente confuso. Según comunicó el propio Enrique IV a Pérez, Don Martín falleció en 1595, durante la primera estancia del ex secretario en Inglaterra. Aunque esta fuente no indica las circunstancias en que se produjo su óbito, el doctor Marañón se hizo eco de otra noticia según la cual el noble aragonés «fué muerto por un soldado francés que le disparó un tiro desde la ventana de un molino adonde aquél había ido a quejarse de ciertas injurias inferidas a sus criados». Aun sin contar con documentación que avale su parecer, Marañón añade que «es probable que el soldado francés cobrara el precio de esta muerte en oro español»<sup>664</sup>. Mejor suerte corrieron Manuel Donlope y Cristóbal Frontín, quienes, tras su activa participación en la *Jornada de los berneses*, continuaron sirviendo a Pérez en Francia. Ambos

---

<sup>662</sup> La orden del Conde de Morata fue dictada el 16 de agosto de 1593 y puesta en práctica ese mismo día, como puede verse en RAH, ms. 9/1879, ff. 1-3v.

<sup>663</sup> A las páginas dedicadas al asunto por el doctor Marañón, cabe unir el interesante volumen preparado por UNGERER, Gustav, *A Spaniard...*, op. cit.

<sup>664</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, pp. 763-765. Según el erudito madrileño, la noticia del fallecimiento de Don Martín en tierras francesas fue comunicada a Pérez por Enrique IV mediante una carta fechada en Lyon a 26 de agosto de 1595. Dado que la carta no aclara la forma en que se produjo el óbito, Marañón sigue el relato proporcionado por Birch, del que procede la información mencionada en el texto.

llegaron a recibir una pensión de Enrique IV, que, además, trató de influir en los embajadores españoles para que gestionasen el perdón de los infanzones aragoneses. Por fin, Felipe III se avino a concederles su gracia con motivo de los esponsales entre los Príncipes de ambas Coronas, celebrados en 1615, si bien el regreso de Donlope a España se demoró debido a que le fueron encargadas algunas misiones diplomáticas y a que durante algún tiempo estuvo al servicio de la reina Ana de Austria, esposa de Luis XIII<sup>665</sup>.

Con respecto a la suerte corrida por los cautivos, quizá la información más conocida sea la muerte en prisiones castellanas del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, cuando todavía se hallaban pendientes de resolverse sus respectivos procesos. Dejando al margen las escuetas noticias al respecto ofrecidas por los cronistas coetáneos, la documentación permite saber que el conde Don Luis Ximénez de Urrea falleció a comienzos de agosto de 1592 en el castillo de Coca, donde había enfermado en los últimos días del mes anterior<sup>666</sup>. Don Luis había sido trasladado a dicha fortaleza desde el castillo de La Mota, sito en Medina del Campo, con motivo del paso de Felipe II por esta localidad en el largo viaje que debía llevarle hasta la población aragonesa de Tarazona a fin de presidir las Cortes allí reunidas<sup>667</sup>. El desenlace de su enfermedad fue rápido, pues, según distintos testimonios, los médicos le atendieron por espacio de nueve días, en los que se le aplicaron tres sangrías, una purga, ventosas y medicinas, hasta que el 3 de agosto murió «de una calentura continua de las malinas de tabardillo»<sup>668</sup>, nombre que en la época se aplicaba al tifus. Dos días más tarde, el cuerpo del Conde fue llevado al monasterio de San Pablo, de frailes descalzos,

---

<sup>665</sup> Todos estos datos, *ibidem*, t. II, pp. 749-760.

<sup>666</sup> La información sobre los últimos días del Conde procede de una información abierta sobre su muerte en Coca el 3 de agosto de 1592 (RAH, ms. 9/1895, ff. 15-33v). Otra copia del mismo documento puede verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 1408-1421.

<sup>667</sup> La noticia de este traslado fue recogida por COCK, Heindrich, *Jornada de Tarazona...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>668</sup> Este fue el diagnóstico pronunciado por el doctor Núñez, que fue quien le atendió desde un principio. Además, en los días siguientes el Conde fue visitado por el doctor Miguel Arindez de Oñate, que llegó a Coca el 27 de julio, y por el doctor Pedro de Soria, que viajó desde Valladolid en la noche del 2 de agosto. Al parecer, también se solicitaron los servicios del doctor Mercado, que no pudo desplazarse por causa de sus múltiples ocupaciones, razón por la cual se produjo la intervención del doctor Soria.

extramuros de Coca, y allí fue enterrado en una sepultura en el lado del Evangelio, frente al altar de Nuestra Señora<sup>669</sup>. Años más tarde, el 1 de marzo de 1602, los agustinos trasladaron el cuerpo de Don Luis al convento de San Sebastián de Épila y en 1625 su hijo pidió los restos, lo que originó tensiones con la comunidad religiosa, que por fin se avino a la entrega y consintió el traslado al convento de capuchinos de la localidad, donde sus descendientes le habían preparado un sepulcro. Sin embargo, tampoco éste fue el destino último del Conde, pues, como ha escrito un autor de nuestros días, «hoy su cadáver se encuentra en la capilla de Mareca [lugar perteneciente a la villa de Épila], edificio abandonado y sucio, guarida de cabras; cualquier individuo puede profanar su tumba»<sup>670</sup>.

Paralela fue la suerte corrida por el duque Don Fernando de Aragón, confinado en el castillo de Burgos y trasladado al de Miranda de Ebro cuando llegó el Rey a aquella ciudad. Su estado de salud no debía de ser preocupante a mediados de octubre de 1592, si bien en un memorial presentado por la Duquesa para rogar a Felipe II que aliviase la prisión de su esposo se indica que éste «padece algunas enfermedades y ultimamente ha tenido terçianas, que le an causado un mal humor melancolico que le trata muy mal»<sup>671</sup>. Aun con todo, parece que nada hacía prever el pronto deceso de Don Fernando, pues su carcelero, el capitán Don Álvaro Suárez, no consideró necesario introducir innovación alguna en el régimen de vida que se le había impuesto. Así las cosas, al recordar la muerte de su hermano, acaecida el 6 de noviembre de 1592, Don Francisco de Aragón no pudo por menos de lamentar que falleciese «de

---

<sup>669</sup> Según las fuentes, de todas estas disposiciones se encargó Diego Benegas de Córdoba, responsable de la custodia de Aranda desde su salida de La Mota.

<sup>670</sup> BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, pp. 216-217.

<sup>671</sup> «Lo que por parte de la Duquesa de Villahermosa se a supplicado a S.M. sobre que a de informar el capitan Don Alvaro Xuarez» (AGS, Guerra y Marina, leg. 363, f. 36). Este manuscrito, que no lleva fecha, va acompañado por una carta de Felipe II al capitán Álvaro Juárez, Monasterio de Nuestra Señora de Estrella, 16 de octubre de 1592 (*ibidem*, f. 36a). Además, en los márgenes del memorial de la Duquesa se incluye «lo que ynforma el capitan Don Alvaro Suarez».

enfermedad breve, á lo menos sin entender que estaba enfermo sus deudos, porque primero se supo la muerte que la enfermedad, á lo menos que fuese de propósito»<sup>672</sup>.

En apoyo de sus dudas a este respecto, el Conde de Luna expuso las malas artes del capitán Suárez durante el tiempo en que se encargó de la custodia del Marqués de Mondéjar, destino al que se incorporó tras morir Villahermosa. Según el hispanista Henry Kamen, Don Luis Hurtado de Mendoza, cuarto Marqués de Mondéjar, fue condenado en 1586 a prisión y, luego, a servicio militar en ultramar, por haber asesinado a uno de sus criados para gozar de los favores de su mujer, por lo cual pasó el resto de su vida preso y falleció en la cárcel<sup>673</sup>. A tenor de lo dicho en los *Comentarios* de Luna, los enfrentamientos entre el noble castellano y su nuevo carcelero fueron constantes, llegando el Marqués a dirigirse a su antagonista en los siguientes términos: «¿Pensáis vos que os he de sufrir yo las insolencias que habéis hecho al Duque de Villahermosa en su prisión hasta haberle muerto?». Finalmente, según indica el Conde, Mondéjar consiguió que se nombrase un nuevo capitán para su guarda en sustitución de Suárez<sup>674</sup>.

Por otro lado, y siempre según su propio testimonio, Luna interrogó al paje que había servido al Duque en su prisión a fin de averiguar las verdaderas causas de su muerte. Sin embargo, a pesar de las muchas sospechas que albergó, el único hecho que le pareció de cuidado fue que, a los pocos días de llegar a Burgos, el capitán Suárez despidió al cocinero que había acompañado al noble aragonés, alegando que «aquel criado más era para otras cosas que para cocinero»<sup>675</sup>. Ahora bien, pese a tan inquietantes consideraciones, el autor se

---

<sup>672</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 298. Con respecto a la fecha de la defunción, la única noticia discrepante procede de un memorial en favor de Villahermosa conservado en BN, ms. 18189, f. 194v, donde se indica que el óbito se produjo el 6 de diciembre.

<sup>673</sup> KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 300.

<sup>674</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 297-298.

<sup>675</sup> *Ibidem*, p. 298. El autor confiesa que proporcionó el cocinero a su hermano y que, al ser despedido por Suárez, éste le buscó otro, pasando el anterior al servicio del propio Don Francisco de Aragón.

limitó a advertir que «como en muertes tan breves y en semejantes ocasiones no satisface el pueblo con la verdad, y hay dificultad en creerla, hubo diferentes opiniones de esta muerte de qué achaque muriese»<sup>676</sup>. Sea como fuere, la escasa documentación de que se dispone no permite sino hacer conjeturas acerca de las causas de estos decesos, y así debió de entenderlo también un autor coetáneo, el portugués Manuel de Faria, al sugerir que «o la vehemente imaginacion (que tal vez obra tanto como la realidad) de verse presos, teniendose por inculpables; o el temor del juizio, que como es de mortales sugetos, no pocas vezes se engaña; o la incomodidad de las prisiones; o todo junto, les ocasionô la muerte, con que se libraron de aquella penalidad, mas no del juzgar de los hombres»<sup>677</sup>.

La hipótesis que apunta al fallecimiento por causas naturales se ve abonada por el hecho de que Aranda y Villahermosa no fueron los únicos reos que murieron en prisión, lo que lleva a pensar que las insalubres condiciones de su encierro pudieron influir de modo decisivo en el deterioro de su salud. De hecho, en una carta escrita en los primeros días del verano de 1592 se advertía que «las prisiones estan tan llenas que podria ser causa de algunas enfermedades, señaladamente con las calores que haçe»<sup>678</sup>. Aun sin pretender una enumeración exhaustiva de casos —lo cual, por otra parte, estaría fuera de lugar—, conviene recordar que el 15 de mayo de 1592 falleció el canónigo Don Pedro Torrellas, «preso en la Inquisicion en casa de Pascual Don Claros, alcayde, entre la una y las dos de la mañana. Y aunque tenia licencia de los inquisidores para que viniese a su casa, no le dio lugar la enfermedad, y assi murio alli dicho dia y hora»<sup>679</sup>. Sus compañeros del Cabildo de la Seo acordaron proceder a su entierro, «como es costumbre», y agradecieron al Santo Oficio el buen trato

---

<sup>676</sup> *Ibidem*, pp. 296-297.

<sup>677</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragon...*, *op. cit.*, ff. 30-30v. También MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. opina que el pesar de ambos nobles al verse presos injustamente fue la causa última de su enfermedad y muerte.

<sup>678</sup> Carta de los Diputados a sus síndicos en la corte, Zaragoza, 27 de junio de 1592 (ADZ, Cartas, ms. 268, f. 10).

<sup>679</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 38.

dispensado al difunto, en concreto por haber consentido la ampliación de su prisión con motivo de su enfermedad, por haberle dado licencia para recuperarse en casa del alcaide de la cárcel e, incluso, en su casa —lo que no pudo hacer por su rápido fallecimiento— y, finalmente, por permitir su entierro «con la honra que merecía un canonigo desta Iglesia»<sup>680</sup>. Ahora bien, pese a sus buenos propósitos, los miembros del Cabildo no pudieron impedir que se originase un nuevo pleito en torno a Torrellas, puesto que el Subcolector Apostólico les ordenó que inventariasen los bienes del finado en nombre de la Cámara Apostólica, «por quanto havia muerto fuera del claustro siendo canonigo reglar». Sus compañeros de Capítulo respondieron «que obedecian las letras, pero quanto a la execucion dellas responderian segun derecho y fuero», y encargaron al canónigo Sora que consultase el asunto con el abogado de la Iglesia, el antes mencionado Micer Santángel<sup>681</sup>.

También queda constancia de que Don Luis de Torrellas y el jurista Marcos Alonso de Laserna habían fallecido en prisión antes de comenzar el verano de 1592<sup>682</sup>. En el caso del primero, dos médicos diagnosticaron que a mediados de mayo se encontraba enfermo de perlesía, esto es, de parálisis, mal que ya había causado la muerte de sus padres y de una hermana llamada Doña Catalina<sup>683</sup>, y otro depositante indicó que Torrellas falleció en dicho mes<sup>684</sup>. Por lo que respecta a Micer Laserna, varios testigos confirman que contrajo la lepra y narran los muchos sufrimientos que padeció. El jurista ya se hallaba enfermo cuando declaró ante el comisario Lanz en marzo de 1592, pues contestó a las preguntas que se le hicieron postrado en la cama de su celda de la cárcel común

---

<sup>680</sup> *Ibidem*, ff. 38-38v.

<sup>681</sup> *Ibidem*, f. 38v.

<sup>682</sup> En concreto, el 30 de septiembre se abrió una información para constatar sus muertes (RAH, ms. 9/1878, ff. 12-15v). En ella se recogió la declaración de dos testigos, que confirmaron que ambos llevaban tres meses muertos, si bien no se especifica la fecha de sus óbitos.

<sup>683</sup> Así lo certificaron los doctores Bartolomé Foncalda y Juan Garcés (RAH, ms. 9/1876, f. 50). De todos modos, su diagnóstico no permite saber si Torrellas había comenzado a sufrir dicha enfermedad antes de ingresar en prisión o si sus síntomas se manifestaron después de haber sido encarcelado.

<sup>684</sup> Declaración de Mosén Jerónimo de Orihuela (RAH, ms. 9/1885, ff. 331v-337).



de la ciudad<sup>685</sup>. Según varios compañeros de prisión, en el momento de entrar en dicha cárcel Laserna, ya se encontraba cubierto de lepra y había perdido el juicio, de manera que su estado no hizo sino empeorar a partir de entonces<sup>686</sup>. Al decir de otros declarantes, entre ellos el cirujano que le atendió, la evolución de la enfermedad obligó a atarle para poder curarle y darle de comer, así como para evitar que cometiera cualquier disparate<sup>687</sup>.

Aunque no cabe duda de que los cinco casos mencionados fueron los más dramáticos, la documentación permite conocer otros ejemplos de presos que sufrieron indisposiciones durante su cautiverio. Así, consta que, durante su paso por la cárcel común, el diputado Miguel Turlán estuvo dos o tres días en la cama y otros catorce o quince «mal dispuesto»<sup>688</sup>, argumento que utilizó en sus descargos para llamar la atención sobre el quebranto que había sufrido su salud durante los seis meses y veinte días que estuvo encerrado, los cuales sufrió «con mucha estrecheça y padeziendo mucho trabajo en la dicha carcel»<sup>689</sup>. Igualmente, el llavero de la *Cárcel de manifestados* confirmó que el doctor Murillo estaba enfermo cuando Lanz le tomó declaración por primera vez<sup>690</sup>, y otro testigo afirmó que Francisco de Arántegui se hallaba muy débil y escribía el *Ave María* por las paredes de su celda<sup>691</sup>, dato que cabe interpretar como signo evidente de un desequilibrio mental cuando menos pasajero.

---

<sup>685</sup> *Ibidem*, ff. 18-24v. Quizá las primeras manifestaciones de su enfermedad hayan de fecharse en los días en que acompañó al ejército mandado por Don Juan de Lanuza, pues, según un testigo, el jurista salió de Zaragoza por la fuerza y estando enfermo (Declaración de Hernando Godín, *ibidem*, ff. 280v-283v).

<sup>686</sup> Así lo dicen el espadero Pedro López y el mercader Bernad Carrera (*ibidem*, ff. 254-254v y 258v-262).

<sup>687</sup> Este extremo fue confirmado por el cirujano Marco de Espinal y el calcetero Domingo Gil (*ibidem*, ff. 290v-291 y 262-263).

<sup>688</sup> Declaración de Bernabé Zaldívar (RAH, ms. 9/1862, ff. 451-453v).

<sup>689</sup> *Ibidem*, f. 387v.

<sup>690</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>691</sup> Declaración de Domingo del Molino (*ibidem*, s.f.).

### 3.2. La actuación del comisario Lanz y la represión inquisitorial.

El 10 de febrero de 1592, el doctor Miguel de Lanz presentó ante el Conde de Morata, a la sazón nuevo Virrey de Aragón en sustitución del Obispo de Teruel, su título de «comisario nombrado por el Rey N.S. para el conocimiento de los culpados en las sediciones y movimientos que han sucedido en esta dicha ciudad de Çaragoça y en las cosas anexas y dependientes dellas»<sup>692</sup>. Con este acto formal dio comienzo su actividad como juez instructor de los procesos contra los implicados en el levantamiento, labor que mereció duros juicios por parte de algunos contemporáneos, como ya se indicó en el capítulo dedicado a la historiografía sobre 1591 <sup>693</sup>. Siguiendo esta opinión, años después el Marqués de Pidal llegó a escribir que «para proseguir los procesos, se nombró al Doctor Miguel Lanz, Senador de Milan y natural de Maluenda, de cuya crueldad é impericia se quejan, en términos tales, algunos escritores aragoneses contemporáneos, que aun haciendo la parte debida á las exageraciones de aquella época apasionada, todavía queda lo suficiente para formar de aquel Juez una idea no muy aventajada»<sup>694</sup>. En cualquier caso, son pocos los datos que se conocen sobre la biografía de este jurista, excepción hecha de su nacimiento en la aldea de Maluenda, incluida en la Comunidad de Calatayud —este hecho fue subrayado por el Conde de Luna en sus *Comentarios* y por Lupercio de Argensola en su *Informacion*—, y de su pertenencia al Senado de Milán, del que un historiador ha escrito en nuestros días que «la institución milanese más poderosa era el Senado, suprema corte de Justicia que había creado Luis XII de Francia siguiendo el

---

<sup>692</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 1. El texto de la comisión, fechada en Madrid a 30 de enero de 1592, se reproduce *ibidem*, ff. 1-7v. Otra copia del documento puede verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 1422-1427v.

<sup>693</sup> A este respecto, ver en especial las opiniones del Conde de Luna y del jurista Pedro Jerónimo Mendieta citadas en el capítulo II. Sus censuras pueden contrastarse con los elogios que le dedicó el letrado italiano Jacopo Menochio por el éxito alcanzado en el cumplimiento de su misión, de los que también se ha hablado en dicho capítulo.

<sup>694</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 17-18. De hecho, el Marqués contraponen la actitud intransigente del comisario Lanz a la magnanimidad de Felipe II, como puede verse *ibidem*, t. III, pp. 73-81, 81-91, 91-93 y 100.

modelo del Parlamento parisiense, cuando ocupó el Ducado en 1500. El rey nombraba a los doce senadores, cuyo cargo era vitalicio. Nueve de ellos, incluyendo al presidente, tenían que ser milaneses por nacimiento. El Senado tenía que ratificar todos los edictos y nombramientos del gobierno, por lo que Felipe [II] recomendaba a sus gobernadores que consultaran al Senado antes de tomar alguna decisión»<sup>695</sup>. Considerado como «expresión política del patriciado lombardo», lo cierto es que durante la segunda mitad del siglo XVI este organismo protagonizó constantes enfrentamientos jurisdiccionales con los gobernadores del estado de Milán, hasta que en 1580 y 1581 el Rey dictó sendas ordenanzas mediante las que «defendió los poderes del Senado y llegó a establecer una situación de equilibrio»<sup>696</sup>.

Al parecer, el acceso de Miguel de Lanz a tan exclusivo órgano de poder se produjo tras su actuación como fiscal en la *visita* a aquel Ducado realizada en 1581 por Don Luis de Castilla, cliente del Conde de Chinchón<sup>697</sup>, y es posible que estando ya en posesión de su nuevo cargo desempeñase distintas comisiones en Génova, Venecia, Florencia, Saboya y Roma, pues el profesor Gil Pujol data éstas hacia 1590<sup>698</sup>, lo que da idea del predicamento que el letrado había adquirido por aquellas fechas. Además, como queda dicho, la carrera de Lanz se vio favorecida por los vínculos clientelares que le unían con el Conde de Chinchón, razón por la cual no debe extrañar que el tantas veces citado Conde de Luna denunciase la influencia de este noble castellano en su elección como instructor de los procesos contra los implicados en el conflicto aragonés<sup>699</sup>. Aun

---

<sup>695</sup> PIERSON, Peter, *Felipe II de España*, *op. cit.*, p. 101.

<sup>696</sup> MOLAS RIBALTA, Pedro, *Consejos y Audiencias durante el reinado de Felipe II*, Valladolid, 1984, pp. 104-105. El autor cita en su apoyo el trabajo de PETRONIO, Ugo, *Il senato di Milano*, Varese, 1972.

<sup>697</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, p. 416.

<sup>698</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII», en *Historia social de la Administración española*, Barcelona, 1980, p. 62.

<sup>699</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 285-286. *Cfr.* a este respecto la opinión de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 66-68, que, en su afán por exaltar el respeto de Felipe II por los fueros, aseguró que la elección del doctor Lanz se produjo «queriendo el Rey que fuese aragonés, con arreglo á los fueros, el que habia de ejercer allí jurisdiccion».

así, tampoco está de más recordar que para entonces el Senador se había labrado una reputación de juez inflexible, lo cual debió de influir también a la hora de considerar lo idóneo de su nombramiento y, de rechazo, movió a los síndicos del municipio zaragozano en la corte a mostrarse precavidos cuando anunciaron a sus conciudadanos su inminente llegada a Aragón:

«El doctor Lançe, senador de Milan, natural de un lugar de la comunidad de Calatayud, va aessa [sic] çiudad por comissario nombrado por S.M. para hazer (segun se entiende) los proçessos a los presos. Es hombre riguroso y cruel a lo que dizen»<sup>700</sup>.

Por otro lado, conviene significar que algunos datos indican que la corte quedó satisfecha con su labor en Aragón, lo que le permitió continuar ascendiendo peldaños dentro de su carrera profesional. No en vano, en 1592 pasó a ejercer como Fiscal del Senado milanés<sup>701</sup>, y en diciembre del año siguiente fue designado para ocupar la plaza de Regente por Milán en el Consejo de Italia<sup>702</sup>. Además, en 1596 este Consejo propuso asignar a Lanz y a otro miembro del Consistorio una pensión vitalicia de doscientos cuarenta escudos anuales, idea que fue bien acogida por Felipe II por entender «la razon que ay para hazer merced a estos dos regentes, por lo bien que han servido y sirven»<sup>703</sup>. De todos modos, la obtención de este premio no conllevó su retirada de la actividad política, ya que todavía un año más tarde, en 1597, el Consejo de Italia propuso encomendar a Lanz la instrucción de los procesos contra varias personas acusadas de falsificar testamentos de soldados en Milán<sup>704</sup>. En cualquier caso,

---

<sup>700</sup> Carta de Domingo Ximeno y Juan Miguel de Bordialba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 29 de enero de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 36). La noticia ya debía de ser *vox populi* en esta fecha, pues siete días antes se anunciaba en una carta de Don Juan de Paternoy a Don Alonso de Vargas, Madrid, 22 de enero de 1592 (RAH, ms. 9/705, ff. 2-2v).

<sup>701</sup> Este dato es ofrecido por GIL PUJOL, Xavier, «La proyección extrarregional...», *op. cit.*, p. 60.

<sup>702</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, p. 416.

<sup>703</sup> Consulta de la Junta, El Campillo, 14 de noviembre de 1596 (BFZ, carpeta 134, f. 101). La decisión afectaba también a otro Regente del Consejo, el italiano Bartolomé Brugnoli —Bruñol, según el documento—.

<sup>704</sup> Consulta de la Junta, San Lorenzo de El Escorial, 2 de octubre de 1597 (*ibidem*, doc. 173).

resulta interesante constatar que la confianza depositada por la Monarquía en tan probo servidor no le llevó a mostrarse generosa con él a la hora de liquidar las sumas que todavía le adeudaba en 1596 en concepto de salario:

«Haviendose mirado la pretension que el regente Lanz tiene de que se le pague el salario del tiempo que se occupo en Aragon en la comission que de aca llevo, parece que conforme a Justicia ay alguna obligacion de pagarle el salario de todo este tiempo, que son cerca de nueve meses, y a razon de seis ducados al dia que se le señalaron montaria poco mas o menos 1600 ducados. Pero considerando que la ocupacion no fue continua ni muy grande, se le podrian dar por todo 500 ducados, librados en los bienes confiscados de Aragon, a donde se le pagava el salario»<sup>705</sup>.

Por supuesto, el doctor Lanz no estuvo solo en el desempeño de su comisión en Aragón. Gracias a la documentación conservada en el Archivo General de Simancas, es posible conocer algunos datos del equipo de personas que le auxiliaron en su labor, contenidos en el instrumento público levantado el 14 de febrero de 1592 para dar fe de su juramento de cumplir fielmente con sus obligaciones. En primer lugar, hay que citar al ya conocido comendador Gómez Velázquez, caballero de la Orden de Santiago. Junto a él se menciona a Pedro Palomino, a quien se identifica como «criado del Rey N.S.», lo mismo que a Pedro Navarro, de quien se añade que fue el escribano de mandamiento nombrado por Felipe II para esta ocasión. En la instrucción de los procesos intervino también Juan de Corral, escribano de la Contaduría Mayor de Cuentas y designado por el Rey escribano real<sup>706</sup>. Por último, otras fuentes dan noticia de la participación de dos aragoneses en la formación de las causas, los escribanos Marco Antonio de la Roya y Miguel Bayle<sup>707</sup>, aunque por ahora no es posible determinar su grado de implicación en el asunto.

---

<sup>705</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 12 de febrero de 1596 (IVDJ, envío 45, caja 58, doc. 141). La Junta manifestó su acuerdo con el parecer expresado en este sentido por el Consejo de Aragón, organismo que fue el que recibió la petición del doctor Lanz.

<sup>706</sup> Como queda dicho, este juramento tuvo lugar cuatro días después de la presentación de la comisión del senador Lanz, como puede verse en AGS, Estado, l. 36, f. 8.

<sup>707</sup> Sobre la intervención de estos dos últimos personajes, tan sólo se sabe que ambos fueron escribanos de la comisión de Miguel de Lanz por nombramiento del mencionado Pedro Navarro, y que Miguel Bayle había fallecido antes de 1598. Así lo indicó Marco Antonio de la Roya cuando declaró en el proceso abierto en dicho año para defender la memoria del Conde de Aranda, donde testificó en favor del Conde y

Con la ayuda de estas personas, las primeras diligencias fueron encaminadas a recopilar la información necesaria para formular los cargos contra los culpados. Así, el 19 de febrero el propio Miguel de Lanz se presentó ante los Diputados y solicitó examinar los «registros, actos, escrituras y papeles» fechados desde el primero de junio de 1591 hasta entonces. Mostrados éstos por el notario del Consistorio, Diego de Miedes, el comisario decidió llevarse «treynta y quatro cartas y quarenta y cinco papeles particulares, que en todos son setenta y nueve, numerados y rubricados de mano de mi, dicho notario», bajo la promesa de restituirlos, y encargó al propio Miedes que sacase copia de dieciséis procesos y de una hoja suelta, así como de trece actos comunes contenidos en un registro<sup>708</sup>. Tres días más tarde, el escribano Pedro Navarro acudió a la Diputación a recoger la documentación requerida, que le fue entregada por Miedes, el cual, cumpliendo con su deber, identificó el material retirado del Archivo. Gracias a ello sabemos que el enviado de Lanz recibió el registro de actos comunes de 1591, comprendido entre el 1 de junio y el 19 de diciembre de dicho año; el registro de cartas misivas, provisiones y consultas de la Diputación de 1591, desde el 7 de junio hasta el día de la fecha; un proceso contra Juan de Gracia; otro proceso contra los que recibieron dinero del Reino; y las *requestas* y procesos relacionados con los sucesos de 1591<sup>709</sup>.

La libertad con que el comisario dispuso de estos fondos debió de ser total, pues, según el propio notario, «dellos escogio y tomo todos los que quiso»<sup>710</sup>, e

---

contra el comisario Lanz. Al identificarse, el confesante dijo además que tenía treinta y ocho años y que era escribano del rey, natural y vecino de Zaragoza (RAH, ms. 9/1894, ff. 194v-196v).

<sup>708</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, ff. 21-22.

<sup>709</sup> *Ibidem*, ff. 22-23v. El contenido de los documentos retirados del Archivo coincide con el reseñado en el *Auto de entrega de los registros de la Diputación por Diego de Miedes, notario extracto de los señores diputados*, instruido en Zaragoza, 22 de febrero de 1592 (AGS, Estado, l. 36, ff. 64-65v), mientras que la noticia del requerimiento de estos documentos por el senador Lanz quedó reflejada también en la copia de este manuscrito realizada por LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, op. cit., ff. 127v-129v, que ya se citó en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, op. cit., p. 132.

<sup>710</sup> RAH, ms. 9/1859, f. 17v.

incluso parece que el 25 de febrero solicitó la entrega de más documentos<sup>711</sup>, circunstancia que afectó al normal funcionamiento de la Diputación<sup>712</sup>. Quizá por ello, cuando en Zaragoza corrió la voz de que Lanz partía para la corte, el diputado Jerónimo de Oro se presentó ante él para pedirle la restitución de los papeles que obraban en su poder<sup>713</sup>, ruego que fue desatendido alegando «que los tenía y detenía en su poder por ser muy necesarios para la claredad de la justicia de los procesos que se hazen a los acussados y pressos en la presente çiudad por las inquietudes passadas». Además, «aunque era verdad que el se absentaba de la presente çiudad por cosas tocantes al serviçio de S.M., dichos registros, procesos, requestas y scripturas quedaban en poder de dicho Pedro Navarro, scribano de mandamiento de S.M.», que era quien pasaba a responder de su devolución<sup>714</sup>. A pesar de que en los años siguientes se reiteraron las protestas en este sentido, lo cierto es que la suerte de estos fondos no pasó por su entrega inmediata al Consistorio aragonés, y en ello tuvo mucho que ver la resistencia mostrada por los ministros reales, como se echa de ver en la siguiente noticia, fechada en 1603:

«Juan Lopez de Villarreal, Agente del Reyno de Aragon, en carta escrita a los señores diputados, su fecha en Valladolid a 16 de enero de 1603, dice en una clausula della desta suerte:

Pero advierto a V.S. que, desde el tiempo que estuvo en esta ciudad el regente Lanz, truxo dos Registros desse Archivo, los quales entrego al Consejo de Aragon, y los he pedido en nombre de V.S. quando estava en el el Señor Justicia de Aragon [se refiere a Micer Batista de Lanuza]; y aviendose mandado dar, fue con acuerdo que se quitase dellos todos los papeles que tocaban a las inquietudes pasadas, y que el Fiscal Monter señalo de manera que era la mayor parte de entrambos. Y por esto suspendi el cobrarlos, porque no tuviesse efecto el quitar dichas hojas, esperando que adelante podria aver mudança y se tomaria otro acuerdo, de manera que se

---

<sup>711</sup> La nómina de «registros, procesos, requestas y escripturas» del Archivo de la Diputación solicitados en esta ocasión puede verse en ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 136. En el documento se indica que fue Pedro Navarro el encargado de recoger los fondos, bajo la promesa de dar cuenta de ellos cuando se le demandase.

<sup>712</sup> Así se desprende de la siguiente apostilla hecha al margen de la noticia del juramento de Micer Jerónimo López como abogado extracto de la Diputación, realizado el 24 de julio de 1592: «Este acto se havia de continuar en el registro deste mesmo año que tiene el señor senador Lanz» (*ibidem*, f. 11).

<sup>713</sup> El Diputado hizo esta gestión el 29 de mayo de 1592, como se indica *ibidem*, ff. 136-137.

<sup>714</sup> *Ibidem*, ff. 136v-137.

restituyesen enteramente. Y en este estado quedo. Si V.S. manda que se cobre quitandose dellos las hojas que parece al Fiscal Monter, luego se hara»<sup>715</sup>.

Años más tarde, cuando el erudito ilustrado Tomás Fermín de Lezaun reunió sus *Apuntaciones históricas*, al copiar el registro de actos comunes de la Diputación correspondiente a 1591 hizo notar que «este registro empieza en 29 de diciembre de 1592 [debería decir «1591»]. Y falta desde 1º de junio de 1591»<sup>716</sup>. Así pues, las palabras del erudito zaragozano denotan que, en pleno siglo XVIII, la documentación no se había devuelto a su depósito original, sin que hasta la fecha haya sido posible determinar su paradero. Afortunadamente, como se indica en otras partes del presente trabajo, en la actualidad es posible conocer una parte de su contenido gracias a la inclusión de copias de algunos papeles —en especial, cartas y *requestras*— dentro de los volúmenes de procesos que todavía se conservan. Y lo mismo cabe decir de otros fondos utilizados durante la instrucción de los sumarios: por un lado, la lista de capitanes, la lista de cartas y mensajeros y el registro de actos y decisiones del Consejo de Guerra, aportados por Juan de Mendive en el momento de ser interrogado<sup>717</sup>; por otro, unos escritos con instrucciones para la guerra hallados en el escritorio de Don Juan de Lanuza, que habían sido inventariados por orden de la Audiencia Real<sup>718</sup>; por último, un conjunto de papeles pertenecientes al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda, asimismo inventariados, que tenía en su poder el doctor Francisco de Santacruz y Morales, Asesor del Gobernador, los cuales, una vez revisados, no fueron considerados de interés para el caso<sup>719</sup>.

Con respecto a la forma en que Miguel de Lanz llevó a cabo su comisión, conviene subrayar que los siniestros vaticinios de los síndicos zaragozanos se

---

<sup>715</sup> La noticia se recoge en RAH, ms. 9/548, f. 88.

<sup>716</sup> LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, op. cit., f. 125v.

<sup>717</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 24-32v.

<sup>718</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 225-228. Esta fuente ya ha sido objeto de estudio en mi trabajo «1591: El intento de formación...», op. cit.

<sup>719</sup> Sobre la realización de estas diligencias, ver el *Auto de la toma de papeles por Miguel de Lanz*, s.d. (AGS, Estado, l. 36, ff. 14-16).



vieron confirmados a los pocos días de su llegada, como se echa de ver en una carta que un clérigo dirigió a Don Francisco de Aragón y en la que se percibe el temor que embargaba a su remitente:

«Ha llegado Lanz y, procurando descubrir algo de la orden que trae para tratar destas cosas, he savido que hara processos a los pressos conforme a fuero en todo lo que no sea si estan bien o mal presos y si es competente el juez o no. En todo lo demas, se guardara la ley y rito foral. Con los ausentes, dizen que les haran tres gritas y, no compareciendo, cerraran su processo de ausencia, y hanme apuntado que les secrestaran los bienes. Y lo que mas me espanta es que dicen no nos mostraran los cargos, y assi allo por mui dificultosa cosa prevenir los descargos»<sup>720</sup>.

Días más tarde, tras comprobar el escaso éxito de la embajada que habían enviado a la corte y alarmados por lo prolijo de las diligencias abiertas por Lanz, los Diputados expresaron su preocupación porque «si no se ha de concluir cosa ninguna hasta que el senador Lanz acabe, yo creo que será tarde, porque va muy á la larga, porque de aquí ha llevado los registros y papeles que había hechos de primero de Junio [de 1591] acá, por donde entendemos que la determinación de las causas serán más largas de lo que este Reyno ha menester»<sup>721</sup>. Largas y arbitrarias, cabría añadir, al menos si nos atenemos a la documentación consultada, entre la que se encuentra una interesante carta donde el maestre de campo Bobadilla, tras elogiar la decisión inicial de Lanz de poner en libertad bajo fianza a los exceptuados del *Perdón General* que se habían presentado ante la justicia real y que todavía estaban pendientes de declarar, lamentaba que el comisario hubiese revocado su orden y dispuesto la prisión de los recién

---

<sup>720</sup> Carta del racionero Juan Oriz a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 14 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 198).

<sup>721</sup> Carta de los Diputados a Don Francisco de Aragón y Don Jorge de Heredia (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 282-283). Aunque en el texto se indica que la carta fue escrita el 29 de septiembre de 1592, su propio contenido aconseja revisar dicha fecha. No en vano, en ella se expone el lamento de los Diputados por no poder hacer frente al pago de las recompensas ofrecidas por la captura de varios fugitivos a no ser que Don Alonso de Vargas les devolviese quince mil libras que le habían prestado. Como se dijo páginas atrás, este asunto se resolvió entre febrero y marzo de 1592, circunstancia que permite datar la misiva en torno a estas fechas. Además, el Conde de Luna añade que, en el momento de redactarse la carta, Jerónimo de Oro era el único diputado hábil, hecho que obliga a descartar septiembre como fecha válida, pues para entonces Oro ya había concluido su mandato.

excarcelados. En palabras de este oficial del ejército, «lo que a resultado de bolver a la carcel los presentados es aflixirlos y irritar los parientes que les hicieron preçentar, atemorizar y desconfiar a los que se querian presentar, y que forçoso a de ser causa de que en mucho tiempo no se pueda determinar, concluir y acavar lo de este Reino. Esto es tanta verdad que qualquiera que no estuviera apasionado aprovara lo que aqui digo a V.M.»<sup>722</sup>. Lamentablemente, a juicio de Bobadilla, las últimas decisiones ponían de manifiesto el hecho «de estar apasionados contra este reyno los principales con quien V.M. trata lo tocante a ello», circunstancia que representaba un grave peligro para la resolución del conflicto<sup>723</sup>.

En otra carta escrita al Conde de Chinchón el mismo día, Don Francisco de Bobadilla aclaraba a quién se refería cuando hablaba de consejeros «apasionados», y explicaba que «es el primero su hermano de V.S., que, como le mataron el primo hermano y paso el miedo y voces del tumulto, no le dexa libre a que atienda sobre el principal intento que a S.M. combiene, y lo mismo digo del señor Rodrigo Bazquez, y asimismo de otros que ay apasionados con semejantes causas, y sobre todo le combiene a V.S. estar con mucho abiso y recelo de lo que le aconseja el virey [se refiere al Conde de Morata], porque la platica que con el tube agora en Çaragoza puedo asegurar a V.S. si no se guarda del le hara tropezar de manera que se arrepienta mas que combenga»<sup>724</sup>. Así las cosas, el Maestre de Campo recordaba en esta misiva su propia participación en la embajada que el Reino había enviado a la corte en enero y expresaba su pesar porque «los aragoneses se quexan de que yo les e engañado con la carta que les truxe y lo que

---

<sup>722</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla a Felipe II, Jaca, 18 de marzo de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 47v). En el mismo sentido se expresó, pocos días después, el General del ejército, explicando que «ha sido tanto lo que comprehende el sentimiento que desta demostracion se haze, que hay pocos rostros que no manifiesten hasta que parte de los animos les ha llegado» (Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Jaca, 31 de marzo de 1592, AGS, Estado, leg. K-1708, f. 39).

<sup>723</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla a Felipe II, Jaca, 18 de marzo de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 48).

<sup>724</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Jaca, 18 de marzo de 1592 (*ibidem*, ff. 45-45v).

les dixere de palabra», llegando al extremo de afirmar que «no falta quien dice que la codicia de las haciendas que se confiscan hacen seguir el termino de la justicia. Los estados de Flandes estan como se ve por la codicia de la decima, y si agora se sigue este camino en Aragon, que no lo puedo creher, sin duda se va por el derecho de lo que a sucedido en Flandes. Dios nos tenga de su mano y el Espiritu Santo sea con nosotros, que verdaderamente me tiemblan las carnes hablar en ello»<sup>725</sup>.

En consecuencia, nada de extraño tiene que Bobadilla moderase su inflexibilidad inicial y recomendase a Felipe II ser clemente con los aragoneses, ya que «de rigor de justicia no tendre que traer exemplos de griegos y romanos, sino el que a V.M. tiene puesto en tanta necesidad, que es el de Flandes», donde todos los aparatos de guerra desplegados no habían sido suficientes para impedir la rebelión de la gente llana<sup>726</sup>. Ahora bien, pese a las recomendaciones del Maestre de Campo, diversos testimonios indican que el comisario Lanz llevó a cabo su labor con una total falta de escrúpulos<sup>727</sup>, hecho que sirvió de argumento años más tarde para solicitar la revisión de la sentencia que condenaba al Conde de Aranda por su participación en el conflicto de 1591:

«El regente Lanz, a quien fue cometida la recepcion y examen de los testigos que se han recibido para el cargo y descargo deste negocio, al tiempo que los examinava, los amenazo y atemorizo y dixo palabras affrentossas a algunos de los que assi por parte de dichos tutores [del hijo del Conde] como por parte del regio fisco se presentavan, por causa de que dezian algunas cossas en favor del del [sic] dicho conde, sin consentir que se dixessen ni se escribiesse todo lo que dezian y querian dezir en favor del dicho conde Don Luys. Y assi es verdad, publico y notorio»<sup>728</sup>.

---

<sup>725</sup> *Ibidem*, ff. 46-46v.

<sup>726</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla a Felipe II, Jaca, 18 de marzo de 1592 (*ibidem*, f. 47v).

<sup>727</sup> Dichos testimonios fueron aportados en el proceso abierto en 1598 en defensa de la buena memoria del Conde de Aranda a instancias de los tutores de su hijo (RAH, ms. 9/1894).

<sup>728</sup> El pasaje procede del alegato presentado a instancias de los tutores del hijo del Conde de Aranda para solicitar la revocación, y está fechado en Madrid a 7 de junio de 1597 (RAH, ms. 9/1896, f. 57v).

Aunque el Procurador fiscal pudo hacer valer su pretensión de rechazar este argumento alegando que ya había sido utilizado durante la causa sentenciada y que, por otro lado, no resultaba admisible lo que se decía sobre Lanz<sup>729</sup>, en un nuevo proceso abierto en defensa de la memoria del Conde de Aranda se recogieron abundantes declaraciones sobre el particular. En ellas se da fe de la brutalidad con que el comisario trató a algunos de los testigos, a los que amenazó y llegó a maltratar físicamente<sup>730</sup>. Entre las personas con quienes «se descompuso» se encuentran varios eclesiásticos, como el Arcediano de Belchite<sup>731</sup>, el Vicario de la parroquia de San Juan *el Viejo*<sup>732</sup> y el agustino Fray Pedro de Arias, quien, ante las coacciones de Lanz, le replicó diciendo: «El otro día me prometía V.m. una abadía si Don Juan de Luna no hubiera hecho la retratación que hizo, y ahora me amenaza con tormento»<sup>733</sup>. Sin embargo, ninguno de ellos lo pasó tan mal como el procurador Juan de Alayeto, que llegó a desmayarse en el transcurso del interrogatorio al que fue sometido<sup>734</sup>.

Por otra parte, también son varios los testigos que indican que el comisario manipuló algunas de las confesiones que tomó, siempre con ánimo de agravar los cargos contra el Conde de Aranda<sup>735</sup>, y que mostraba su disgusto ante las deposiciones que no le ayudaban a cumplir con su pretensión<sup>736</sup>. Por lo demás, parece que tales prácticas fueron habituales en este jurista, tal y como se desprende de otros testimonios. Por un lado, en diciembre de 1592, Don Miguel de Gurrea, al excusarse por no haber ido a declarar en la causa contra el Conde

---

<sup>729</sup> El alegato del Procurador fiscal puede verse *ibidem*, ff. 60-60v.

<sup>730</sup> En este punto coinciden Jerónimo Valentín, Domingo de Perulas, Lorenzo Marín, Juan de Villarroya, Francisco Castillo, Diego González de Argumanez, Juan Batista, Antonio Enrique y el doctor Baltasar Bardaxí (RAH, ms. 9/1894, ff. 87-91, 106-109, 122-125v, 172v-174, 174-174v, 179-180v, 196v-201v, 205v-206v y 253-254).

<sup>731</sup> Declaración del doctor Juan Orrutiner, Arcediano de Belchite (*ibidem*, ff. 129v-137v).

<sup>732</sup> Declaración del doctor Miguel Montornés (*ibidem*, ff. 149v-151). En su confesión, el presbítero aclara que el choque con Lanz se produjo por causa de su título de doctor en Teología.

<sup>733</sup> *Ibidem*, f. 327. Las amenazas al padre Arias fueron corroboradas por Bartolomé de Argensola (*ibidem*, ff. 329-330v). Sobre la retractación de Don Juan de Luna se habla más adelante.

<sup>734</sup> RAH, ms. 9/1864, ff. 193v-194v.

<sup>735</sup> Así lo afirmaron Diego de Miedes y Pascual de Campos (RAH, ms. 9/1894, ff. 228-229 y 229-230).

<sup>736</sup> A ello se refirió Jerónimo Ximeno (*ibidem*, ff. 125v-129v).

de Aranda por hallarse enfermo, se permitió hacer notar a Lanz que, en cualquier caso, había estado preso durante nueve meses, tiempo suficiente para que hubiera podido interrogarle sobre el particular<sup>737</sup>. Por otro, según confesó años después Bartolomé de Argensola, «en otro negoçio diferente, haviendo ydo este testigo a decir un dicho, no quiso el dicho regente Lanz que se escribiesse enteramente su dicho en la forma que este testigo le sabia y dezia»<sup>738</sup>.

Tampoco conviene olvidar la arbitrariedad que el comisario Lanz usó con el notario Mateo Solórzano *menor*, que, como se recordará, fue puesto en libertad por el Gobernador de Aragón después de haber sido detenido en Tudela. Meses más tarde, en concreto el 22 de abril, Solórzano fue prendido de nuevo, esta vez por orden de Lanz, que lo tuvo encarcelado durante cinco meses aunque protestó haber sido «affiçionado al dicho Marques [de Almenara] y tener mucha familiaridad con el porque muchas vezes jugavan»<sup>739</sup>. Cuando el licenciado Covarrubias llegó a Zaragoza para aligerar la resolución de las causas pendientes, decidió darle la ciudad por cárcel, dado que no se hallaba entre los exceptuados del *Perdón General* ni resultaban cargos contra él. Por fin, el 11 de octubre, a petición del propio interesado, Solórzano fue puesto en libertad y exonerado de toda culpa<sup>740</sup>. A tenor de la forma en que se resolvió este caso, y aun a riesgo de ser reiterativos, parece tener razón el Conde de Luna cuando define al comisario Miguel de Lanz en los siguientes términos:

«Hombre no de letra, pero a proposito para rigores y muy fundado que de esto le havia de resultar un gran lugar y puesto. Y asi, la gana de hacer carne y crueldades le vino a embazar [sic] con tantos procesos que se confundio sin poder acabar ni darles cobro a unos ni a otros. Y fue embiado al regente Covarrubias para

---

<sup>737</sup> Carta de Don Miguel de Gurrea a Miguel de Lanz, Gurrea, 30 de diciembre de 1592 (RAH, ms. 9/1895, ff. 215-216v). El noble aragonés adujo que había padecido una enfermedad de orina que le solía afectar.

<sup>738</sup> RAH, ms. 9/1894, f. 329.

<sup>739</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 109v.

<sup>740</sup> El auto de liberación de Mateo Solórzano *menor* puede verse en BFZ, carpeta 186, doc. 109. Años más tarde, este episodio, unido al recuerdo de su participación en las Cortes de 1585 y 1592, llevó a Solórzano a solicitar de la Monarquía «un asiento de contino o aposentador con licencia de ausencia de algun otro officio, o renta equibalente aestos [sic]», según se ve en un memorial fechado a 12 de abril de 1600 y conservado en BFZ, carpeta 187, doc. 21.

concluirlos, como lo hizo en breves días, y se llebaron a la corte para pronunciarlos y sentenciarlos»<sup>741</sup>.

En este punto es preciso advertir que no fue Lanz el único juez instructor de las causas relacionadas con 1591. De hecho, paralelamente se formaron en Castilla los procesos contra Don Juan de Luna, el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, durante sus respectivas prisiones en los castillos de Santorcaz, La Mota y Burgos<sup>742</sup>. Las diligencias practicadas contra los tres nobles aragoneses corrieron a cargo del doctor Cristóbal Pellicer, Regente del Consejo de Aragón<sup>743</sup>, de quien Bartolomé de Argensola ofreció una imagen poco favorable al narrar su actuación en Teruel y Albarracín durante la ocupación militar del Duque de Segorbe, que concluyó con la emisión de varias sentencias de muerte contra los naturales<sup>744</sup>. En el ejercicio de la labor que se le encargó en 1592, el regente Pellicer contó con la colaboración del inquisidor Molina de Medrano, que, en opinión del Conde de Luna, «excedía en todo género de crueldad y en la forma de dar tormento conforme á justicia y reglas»<sup>745</sup>. A raíz de su salida de Aragón, el Inquisidor marchó a Madrid, donde solicitó del Consejo de Aragón que se le diese un nuevo oficio<sup>746</sup>, y una vez en la corte, al amparo de sus vínculos con el círculo del Conde de Chinchón, y en concreto con Mateo

---

<sup>741</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Compendio historial...*, *op. cit.*, f. 64v.

<sup>742</sup> Una copia, o traslado, de las diligencias practicadas durante la instrucción de los tres procesos se conserva en AGS, Estado, l. 37. Entre los procesos instruidos por el comisario Lanz, también se incluyó una copia de las confesiones que Don Juan de Luna hizo entre el 17 y el 23 de abril de 1592, según puede verse en RAH, ms. 9/1878, ff. 77v-90.

<sup>743</sup> La comisión entregada por orden de Felipe II al regente Pellicer, fechada en Madrid, 12 de abril de 1592, se conserva en AGS, Estado, l. 37, ff. 1-2. Cuatro días más tarde, el comisario partió hacia Santorcaz acompañado por el licenciado Molina de Medrano, llegando a su destino el día 17 (*ibidem*, ff. 2v-3). En el mismo manuscrito es posible hallar una segunda comisión, fechada en Madrid el 5 de mayo y aprobada por el Consejo de Aragón, que autorizaba a Pellicer y Molina a interrogar a Aranda, Villahermosa y Luna en sus respectivas prisiones (*ibidem*, ff. 71-72).

<sup>744</sup> Sobre el largo pleito de Teruel y Albarracín, así como al respecto de la intervención del Duque de Segorbe en ambos lugares, ya se habló en el capítulo III de este trabajo. Por su parte, la opinión del cronista puede verse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 151 y 157.

<sup>745</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 288. Aunque el autor puso estas palabras en boca del regente Pellicer, no cabe duda de que reflejan la opinión del noble aragonés.

<sup>746</sup> Así se comunicó en una consulta de la Junta de Estado, El Pardo, 17 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 29). En ella se indica que Molina de Medrano había presentado un memorial al Consejo de Estado informando de su llegada a la corte y solicitando un nuevo oficio.

Vázquez, llegó a ser miembro del Consejo de Indias, de la Cámara de Indias y, finalmente, del Consejo de Castilla<sup>747</sup>.

Además, al poco de llegar a la corte, Molina entregó al Inquisidor General un extenso memorial de lo sucedido en 1591. Los editores de este documento, dos siglos y medio más tarde, lo consideraron una fuente notable «por las noticias que contiene y por la saña con que está escrito»<sup>748</sup>, opinión que, una vez más, corrobora los juicios emitidos por el Conde de Luna sobre sus coetáneos. En este caso, las fuentes de las que el noble aragonés tomó su información no sólo le permitieron ofrecer un esbozo del carácter de Molina, sino que también le dieron pie a hacer notar la influencia del Conde de Chinchón en su nombramiento como comisario<sup>749</sup> y a denunciar su actitud interesada a la hora de cumplir las instrucciones que se le encomendaron:

«El inquisidor Molina de Medrano havia ido a la corte con gana de informar y de mejorar su puesto. Cometiole S.M. tomase informacion por testigos, como lo acostumbra la Inquisicion, recibiendo generalmente testigos, para que lo que resultase de ellos se combirtiese en hacer cargos particulares, lo cual hizo con su acostumbrada audacia porque tenia grande inclinacion a causas criminales y ambicion en gran manera. Y le mando tomar las confesiones del conde de Aranda y duque de Villahermosa, y les hizo sus cargos y provanzas de testigos»<sup>750</sup>.

En otro de sus escritos, el citado autor indica que los juristas Chález y Torralba, el Conde de Sástago, el Conde de Belchite, Don Manuel Zapata, Don Bernardino de Mendoza «y otros que no se pueden nombrar tan particularmente, servían de testigos, que deposaban dos y tres días, á seis y ocho horas, que el Molina, que los recibía, ni se cansaba, ni dejaba con preguntas y repreguntas de

---

<sup>747</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 434-435.

<sup>748</sup> El informe lleva fecha de 26 de noviembre de 1591 y puede verse en *Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 534-543. La opinión de los editores, Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda, se halla *ibidem*, p. 534 y coincide con la expresada por las mismas fechas por LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España...*, *op. cit.*, t. XIV, p. 379, según cuyo parecer «no respira sino iracundia y venganza». Años después, también se manifestó en el mismo sentido PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 66-68.

<sup>749</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 285-286.

<sup>750</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Compendio historial...*, *op. cit.*, f. 64.

rendir á los que sabían poco, y de incitar y convidar á los que venían mal intencionados»<sup>751</sup>. Aunque por ahora no es posible establecer las fechas en que el ya ex inquisidor interrogó a los testigos mencionados, el Conde de Luna indica que en el tiempo en que les tomó la declaración se produjo la restitución de los lugartenientes Chález y Torralba, por lo que cabe suponer que llevó a cabo su labor entre abril y mayo de 1592. Esto quiere decir que en principio hubo de simultanearla con el ejercicio de la comisión que compartía con el regente Pellicer y que le llevó a participar en los interrogatorios del diputado Luna, del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda. Sin embargo, la muerte de Pellicer, ocurrida en la segunda quincena de junio, decidió a la corte a encomendar a su ayudante que continuase las diligencias en solitario<sup>752</sup>. Así, el 20 de dicho mes, Molina se dirigió a Soria, donde recogió la ratificación de Luna en sus declaraciones<sup>753</sup>, y cuatro días más tarde, ya muerto el Regente, interrogó en Burgos a Villahermosa y presentó contra él un nuevo cargo, que se sumó a los publicados en los días precedentes<sup>754</sup>.

Ni qué decir tiene que las críticas vertidas por los coetáneos sobre el senador Lanz pueden hacerse extensivas a Pellicer y Molina de Medrano, máxime teniendo en cuenta que, tras cinco días de interrogatorio, ambos ordenaron que se pusiese a Don Juan de Luna «a quistion de tormento en cabeça ajena de agua e cordeles», cosa que hicieron los verdugos de Alcalá de Henares y Guadalajara el 22 de abril<sup>755</sup>. Además, aunque las fuentes no aclaran este extremo, es posible que Molina tratase de impedir la retractación que el Diputado firmó por fin el 18 de octubre desdiciéndose de algunas acusaciones que había

---

<sup>751</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 258.

<sup>752</sup> Se seguía así la opinión expresada por el Conde de Chinchón y transmitida a Felipe II por el Secretario del Consejo de Aragón, Agustín de Villanueva, en un documento fechado en Martín Muñoz, 16 de junio de 1592 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, f. 6). Según Villanueva, Chinchón había sugerido además que se trasladase a Don Juan de Luna a Zaragoza y que el licenciado Covarrubias sustituyese al agonizante Pellicer y, tras concluir su labor en Albarracín, pasase a la capital para ayudar a Lanz.

<sup>753</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 164v-167.

<sup>754</sup> *Ibidem*, ff. 167-167v y 169.

<sup>755</sup> La aplicación del tormento, que consistió en once vueltas de cuerda, se detalla *ibidem*, ff. 56-61.



hecho bajo tormento contra otros inculpados<sup>756</sup>. Al parecer, no era la primera vez que Don Juan intentaba descargar su conciencia, pues durante su estancia en Soria se confesó con un padre franciscano a quien comunicó su pesar por lo que había dicho durante el suplicio a que había sido sometido<sup>757</sup>. Sin embargo, tuvo que esperar a estar en Zaragoza para ver cumplido su deseo gracias a la firmeza del agustino Fray Pedro de Arias, que, como se indicó páginas atrás, desafió las presiones recibidas por parte del comisario Lanz y se prestó a ser testigo de la retractación del reo después de haber escuchado su confesión en vísperas de ser ajusticiado<sup>758</sup>. A pesar de que el condenado había ratificado sus declaraciones por dos veces<sup>759</sup>, al final de su existencia negó que durante el conflicto se hicieran reuniones para tratar sobre cómo matar al Marqués de Almenara o para hacer de Aragón una república, e igualmente aseguró que ni en las casas de Aranda, Villahermosa y Don Miguel de Gurrea ni, más tarde, en Épila se hicieron juntas en contra del servicio de Dios y del Rey.

Por supuesto, no se trata de analizar aquí con minuciosidad las causas instruidas por el doctor Lanz y sus escribanos. Además de que tal empeño se escapa de los límites de este trabajo, tampoco el estado de la documentación permitiría conseguir tal objetivo<sup>760</sup>. Por ello, basta con saber que a mediados de 1592 Felipe II ordenó al comisario que acudiese a Madrid a dar cuenta de su labor y que el 18 de julio se encargó al propio Lanz y al licenciado Diego de Covarrubias, de la Audiencia Real de Valencia, que fulminasen los procesos en

---

<sup>756</sup> Sendas copias de este documento, fechado en Zaragoza, 18 de octubre de 1592, pueden verse en RAH, ms. 9/888, ff. 281-282 y BN, ms. 18189, ff. 213v-215.

<sup>757</sup> El franciscano Fray Francisco Barroso indica que acudió a confesar al Diputado llamado por su guardián, el capitán Francisco de Salvatierra (*ibidem*, ff. 211-211v).

<sup>758</sup> Además de Fray Pedro de Arias, fueron testigos de la retractación de Luna el dominico Fray Juan Pérez y el agustino Fray Felipe Hernández, como puede verse *ibidem*, ff. 195-211.

<sup>759</sup> La primera ratificación, como queda dicho, tuvo lugar durante su paso por Soria camino de Zaragoza. La segunda, el 18 de septiembre de 1592, en la *Cárcel de manifestados* (RAH, ms. 9/1878, ff. 90-90v).

<sup>760</sup> La pérdida de una parte de esta documentación fue denunciada ya por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 70, nota 1. A este respecto, puede consultarse también mi comunicación «Los procesos por sedición política...», *op. cit.*

marcha<sup>761</sup>. En la nueva comisión se contenían instrucciones para aligerar su resolución, sin sacar más copias de las diligencias practicadas; igualmente, se ordenaba dejar de recabar información y no proceder más que contra los exceptuados del *Perdón General*; por último, se ponía punto final a la intervención como instructores de Pedro Palomino y Gómez Velázquez, que a partir de entonces se limitarían a actuar como meros asesores de Lanz y Covarrubias. La consecuencia inmediata de estas órdenes fue un notable incremento de la actividad procesal en los tres meses siguientes, que concluyó con la presentación de las respectivas «acusaciones criminales» contra los inculcados, incluyendo algunas personas fallecidas, lo que precisó la emisión, con carácter excepcional, de una «Comission de S.M. para el señor senador [Lanz] para proceder contra los muertos»<sup>762</sup>. A mediados de septiembre, además, Felipe II hizo llegar al Consejo de Aragón las instrucciones que debían guiar su intervención en el asunto, encomendando a sus miembros que condenasen «en nombre y persona nuestra, por rebeldes, traydores e infieles a nos y a nuestra corona real a las personas que por los dichos processos hallaredes haver cometido los sobredichos delictos de crimen de lesa Magestad, declarando haver incurrido, como incurrieron, ipso imel et facto en pena de muerte y en confiscacion de todos sus bienes y en todas las otras penas que de justicia y de derecho estan establecidas y se han acostumbrado contra los que cometen semejantes delictos»<sup>763</sup>.

Con arreglo a estas órdenes, se agilizó la resolución de las causas y se produjo la ejecución, mencionada líneas arriba, de Don Juan de Luna, Don Diego

---

<sup>761</sup> Sendas copias de la comisión entregada a Miguel de Lanz y Diego de Covarrubias, Valladolid, 18 de julio de 1592, pueden consultarse en BN, ms. 1762, ff. 121-136v y AGS, Estado, l. 36, ff. 9-12v.

<sup>762</sup> Una copia de este documento, fechado en Burgos, 12 de septiembre de 1592, fue incluida en el proceso contra la memoria y bienes de los fallecidos, como puede verse en RAH, ms. 9/1885, ff. 1-4. En concreto, esta causa afectó a Micer Laserna, Don Luis de Torrellas, Diego de Funes, Don Juan de Ferreira y Micer Jusepe Domínguez. En la misma fecha, además, Felipe II comisionó al senador Lanz para que continuase el proceso iniciado por el regente Pellicer contra el también fallecido Conde de Aranda, como puede verse en RAH, ms. 9/1895, ff. 1-3v.

<sup>763</sup> Sendas copias de estas instrucciones, fechadas en Burgos, 15 de septiembre de 1592, pueden hallarse en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, op. cit., t. III, ff. 1-4 y en BN, ms. 1762, ff. 136v-154v.

de Heredia, Francisco de Ayerbe, Dionisio Pérez de Sanjuán y Pedro de Fuertes. Siguiendo un relato coetáneo, «a 19 de octubre, lunes, año 1592, cortaron la caveza a Don Juan de Luna, que fue preso en Navarra, y a Don Diego de Heredia por detras; a Françisco de Ayerbe, a Dionisio Perez S. Joan degollaron; y a Pedro de Fuertes [dieron garrote]»<sup>764</sup>. El auto, como queda dicho, tuvo lugar el 19 de octubre, cuatro días después de que Felipe II diese comisión a Urbano Ximénez de Aragüés, Regente de la Cancillería del reino de Aragón, para que publicase y ejecutase las sentencias dictadas por el Consejo de Aragón<sup>765</sup>. Como ya se ha indicado, estas cinco ejecuciones pueden considerarse, junto con la decapitación de Don Juan de Lanuza y el auto de fe de 20 de octubre —del que se hablará a continuación—, el episodio más conocido de la represión llevada a cabo por la Monarquía. A ello contribuyó, sin lugar a dudas, el hecho de que por espacio de siete años las cabezas de cuatro de los ejecutados permaneciesen expuestas en lugares públicos de la ciudad: la del diputado Don Juan de Luna, en la puerta de las *Casas del reino*; la de Don Diego de Heredia, en la Puerta del Puente, recordando su participación en la *Jornada de los bernes*; la de Francisco de Ayerbe, en la puerta de la *Cárcel de manifestados*, desde donde acompañó a Antonio Pérez en su fuga; y la de Pedro de Fuertes, «al qual le fue dado garrote, y luego cortada la cabeça, y fue echo quartos», siendo sus restos «puestos por los caminos», en la Puerta del Portillo, por donde introdujo la artillería del Duque de Villahermosa que trajo desde Pedrola<sup>766</sup>.

Sin embargo, la notoriedad del caso no quiere decir que con él concluyesen los castigos a los implicados en el levantamiento aragonés. De hecho, una vez concluidas las Cortes de Tarazona y promulgado un nuevo *Perdón General* a comienzos de diciembre de 1592, el Consejo de Aragón dictó

---

<sup>764</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, ff. 412-412v.

<sup>765</sup> Este poder y comisión, fechado en el monasterio de Nuestra Señora de Estrella a 15 de octubre de 1592, fue copiado en BN, ms. 1762, ff. 173-176v.

<sup>766</sup> Las razones por las que Felipe II decidió la exposición de las cuatro cabezas mencionadas se exponen en el *Sumario y Breve Relación...*, *op. cit.*, ff. 44-45v.

nuevas condenas, hecho que el canónigo Espés reseñó indicando que el 15 de dicho mes «salieron las sentencias del destierro de los letrados y de los ausentes»<sup>767</sup>. En este punto es preciso apuntar que, en su *Informacion*, Lupericio de Argensola hizo algunas consideraciones con respecto a las penas impuestas a los juristas que autorizaron la resistencia al ejército de Don Alonso de Vargas, subrayando que dos de los cuatro Lugartenientes de la Corte del Justicia encausados no fueron castigados, y que «todos los demas [letrados] fueron condenados, demas de la prohibicion de los dos que eran lugarestenientes, á destierro de todo el reino de Aragon»<sup>768</sup>. En cuanto al resto de sentencias, conviene indicar que tan sólo algunas de ellas se conservan en los volúmenes de procesos custodiados en la Academia de la Historia, por lo que de momento no es posible asegurar cuántos fueron los condenados ni qué penas se les impusieron. Pese a todo, es posible saber que el 9 de diciembre fueron pronunciados varios veredictos en la localidad soriana de Almazán, que se publicaron seis días después en Zaragoza. Mediante ellos se establecía pena de muerte y confiscación de bienes para Jaime de Urgel, Francisco Pérez de Calatayud, Micer Juan de Bardaxí, Don Godofre de Bardaxí, Don Juan Agustín, Don Felipe de Castro, Jerónimo Vallés, Manuel Donlope y Ascanio de Omedes. El mismo castigo se impuso a Gil de Urroz y Julián del Conderano, procesados en ausencia, y algo mejor librados salieron Francisco de Arántegui y Cosme Pariente, condenados ambos a destierro perpetuo del reino y quinientas libras de multa, a los que se sumaron diez años de galeras en el primer caso y seis años en el segundo<sup>769</sup>.

---

<sup>767</sup> ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 413.

<sup>768</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 186. Lamentablemente, el volumen de la Academia de la Historia donde se conserva el proceso abierto contra los letrados aragoneses no contiene la sentencia pronunciada contra ellos. Por otro lado, en 1598 Bartolomé de Argensola avisaba desde Madrid que los letrados desterrados podrían volver a Zaragoza (Carta de Bartolomé de Argensola al doctor Bartolomé Llorente, Madrid, 5 de septiembre de 1598, *apud* MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 99).

<sup>769</sup> Todas estas sentencias se conservan en los volúmenes de procesos custodiados en la Real Academia de la Historia. En concreto, la pronunciada contra Urgel, Pérez de Calatayud y los Bardaxí puede verse en RAH, ms. 9/1868, ff. 135-136v. La emitida contra Agustín, Castro, Vallés, Donlope y Omedes, en RAH, ms. 9/1880, ff. 231-232v. Sendas copias de la dictada contra los ausentes Urroz y Conderano, en RAH,

Por añadidura, la comisión entregada al regente Aragüés el 15 de octubre incluía una cláusula en la que el Rey encargaba «que los processos que estan hechos de la gente plebeya que prendio el regente el officio de la general governacion antes de publicarse el perdon y de presente estan en las carceles de esta ciudad, los determineys y sentencieys conforme los meritos dellos, executando luego las sentencias que pronunciaredeys sin dilacion ni consulta alguna»<sup>770</sup>. Además, en 1593 se abrieron diligencias contra el mercader Gil de Urroz, que se había presentado en agosto de dicho año ante el virrey Morata<sup>771</sup>, circunstancia que éste aprovechó para nombrar a Micer Ram, sustituto del citado Aragüés en la Cancillería del reino, comisario del proceso contra Urroz y cuantos exceptuados del *Perdón General* regresasen a Aragón<sup>772</sup>. Quedaba abierta de este modo la posibilidad de seguir administrando castigos, hecho que sin duda explica que hombres como los ya citados Micer Juan de Bardaxí y Don Godofre de Bardaxí, amén de cuantos siguieron a Antonio Pérez en su exilio francés, decidiesen mantenerse lejos del alcance de la justicia real y pospusiesen su retorno a Aragón. La iniciativa de la Corona, además, se contradecía con el amplio *Perdón General* promulgado el 3 de diciembre de 1592 —un día después de la celebración del solio de clausura de las Cortes de Tarazona—, si bien conviene advertir que este segundo perdón, al igual que el concedido a fines de 1591, contenía buen número de exceptuados y que, por añadidura, sus cláusulas no fueron aplicadas de forma inmediata a quienes decidieron regresar al reino en los meses siguientes a su publicación<sup>773</sup>.

---

ms. 9/1871, ff. 43-45 y ms. 9/1879, ff. 53v-55v. La formulada contra Arántegui, en RAH, ms. 9/1906, s.f. Y la publicada contra Pariente, en RAH, ms. 9/1861, ff. 410-411v.

<sup>770</sup> La cláusula aparece recogida en BN, ms. 1762, ff. 175v-176.

<sup>771</sup> El proceso contra Gil de Urroz se conserva en RAH, ms. 9/1879.

<sup>772</sup> Este nombramiento, que lleva fecha de 17 de agosto de 1593, aparece *ibidem*, ff. 3v-4.

<sup>773</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 334. El documento original del perdón, que puede verse en AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, fue hallado por el actual Director de dicho fondo, Don José Luis Rodríguez de Diego, a quien agradezco que me facilitase la noticia de su existencia. Como se indica en ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier y RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Las alteraciones de Aragón...», *op. cit.*, p. 45, el pergamino en cuestión está fechado en Tarazona, 3 de diciembre de 1592.

Por otra parte, conviene insistir en que los procesos instruidos por Miguel de Lanz no fueron los únicos a los que hubieron de enfrentarse los involucrados en la rebelión de 1591. A ellos hay que sumar las causas abiertas por el Tribunal del Santo Oficio de Zaragoza, asunto que ha sido tratado con exhaustividad por Pilar Sánchez López en un artículo reciente<sup>774</sup>, lo que me exime de detenerme en la represión inquisitorial salvo para subrayar, como hace notar la citada autora, la independencia de criterio con que obraron los Inquisidores zaragozanos, circunstancia que motivó abundantes roces con la jurisdicción real y con quienes la tutelaban en Aragón en ese momento: Don Alonso de Vargas y sus oficiales<sup>775</sup>. Ello no significa, por supuesto, que no se diesen episodios de plena colaboración desde fecha muy temprana, como puso de manifiesto el propio General al comunicar a Felipe II que «aora se ha presso por los ynquisidores a [Tomás de] Rueda, que, aunque dezian que hera muerto, ha parecido en Sallent, donde le cogieron con otros quatro, y se embiara escolta a Ayerve para traerlos». Sin embargo, en la misma carta se hacía notar al Rey que «ymportaria mucho si V.M. fuese servido que el Consejo Supremo de la Inquisiçion ordenase a los inquisidores de aqui que a este Rueda y a otros semejantes de los que estan condenados por V.M. nos los entregasen para castigarlos luego, y que esto fuese antes que entre en la Ynquisiçion»<sup>776</sup>. A juzgar por la documentación manejada por la profesora Sánchez López, las palabras de Vargas resultaron premonitorias de las tensiones generadas en los meses siguientes por el afán que los ministros del Santo Oficio mostraron por castigar los desacatos sufridos por el Tribunal durante el conflicto, actitud que, como se ha recordado en nuestros días, fue

---

<sup>774</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.* No es éste el primer trabajo que la citada autora ha dedicado al asunto, por lo que hay que citar otras obras, como «Antonio Pérez y la Inquisición», *op. cit.*, *La oposición al Santo Oficio en Aragón (siglo XVI)*, Memoria de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, 1982 e «Inquisición y juristas aragoneses en los siglos XVI y XVII», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, nº 63-64, pp. 73-85.

<sup>775</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 323-328.

<sup>776</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 4 de enero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 348, f. 87).

consentida en último término por la corte, consciente de que, en el fondo, no iba en contra de sus propios intereses:

«En resumen la monarquía tenía en la Inquisición un fiel colaborador, pero la Inquisición no se limitó a ser solamente un tribunal a su servicio, como decían los pasquines de la época, un mero «instrumento real», sino que además luchó por su jurisdicción, por los privilegios de sus ministros y por seguir la estrategia represiva que a ella le convenía, aspectos que la monarquía asumió porque en definitiva tampoco se contradecían con sus objetivos»<sup>777</sup>.

De hecho, es posible documentar el afán de la Corona por conseguir que Don Alonso de Vargas y los Inquisidores colaborasen del modo más estrecho posible en la represión. En concreto, en fecha tan temprana como el 27 de noviembre de 1591, Felipe II encargó a la Junta de Estado que animase a los miembros de la Suprema a proseguir con las diligencias que estaban haciendo para prender a Antonio Pérez, instándoles a que «hagan las demas que les pareciere a proposito, sin perder ninguna occasion, y que haviendo menester gente de la que tiene Don Alonso de Vargas se la pidan, que luego la dara como se le ha advertido»<sup>778</sup>. A esta primera orden del Rey siguió otra, el 24 de diciembre, por la que se advertía a Vargas que «porque podria ser que los ynquisidores que residen en ese reyno tuviessen neçessidad de alguna gente para hazer algunas prisiones, os encargo y mando les deis la que ellos os pidieren, sin que en ello aya falta ni dilacion, que assi conviene al servicio de Dios y mio»<sup>779</sup>. La documentación parece indicar que el General se avino a cumplir la voluntad del Monarca, que todavía debió de insistir en el particular, según se desprende de una carta que Don Alonso le remitió a comienzos de febrero para comunicarle

---

<sup>777</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 348. *Cfr.* esta opinión con la expresada por el Marqués de Pidal, a cuyo parecer los deseos de la Inquisición «no podían cuadrar con la política del Rey, que lo que deseaba en las cosas de Aragon, era un buen asiento en ellas, que produjese la tranquilidad permanente en el Reino, para lo cual había ya resuelto adoptar la política que mas arriba dejamos indicada» (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 102).

<sup>778</sup> Consulta de la Junta de Estado, El Pardo, 27 de noviembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 31).

<sup>779</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, Madrid, 24 de diciembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 336, f. 334).

que «en çinco deste reçivi la de V.M. de tres en que manda V.M. se suspenda el pedir por agora los presos de la ynquisiçion hasta que sean examinados en ella, y asi lo hare»<sup>780</sup>.

Lo cierto es que, como se sugirió páginas atrás, la actividad del Tribunal zaragozano pareció experimentar un compás de espera hasta el momento de completarse el despliegue del ejército real, si bien es preciso convenir con la profesora Sánchez López en que ello no significó que aquél permaneciera inactivo. No en vano, por una parte, prosiguió la persecución de Pérez, Mayorini y el resto de fugitivos. Por otra, continuó la recogida de información de cara a instruir ulteriores procesos. En último término, el Tribunal dictó orden de prisión contra buen número de aragoneses, de manera que el 20 de diciembre se había acordado la detención de más de un centenar de personas. Cuatro días más tarde se encontraban encarceladas ya treinta de ellas, incluido el labrador Jaime Cristóbal, de quien se ha hecho mención con anterioridad. En la misma fecha, además, se había escrito al Virrey de Cataluña para que remitiera los presos que hubiese capturado y se estaba a la espera de cómo se iban a desarrollar las causas contra las personas apresadas por el gobernador Cerdán, «por si quisieran valerse de alguna via privilegiada». En la noche del 31 de diciembre de 1591, en una espectacular acción, Juan de Lacasa, que a la sazón era familiar del Santo Oficio en la localidad de Tramacastilla de Tena, ocupó Sallent de Gállego al frente de unos doscientos hombres armados, lo que le permitió capturar a Tomás de Rueda, Domingo de Ayerbe y tres lacayos. Un nuevo registro realizado en el mismo lugar el 2 de enero supuso la prisión de otras dos personas, quizá criados de Don Martín de Lanuza, mientras que nuevas diligencias realizadas en la vecina población de Escarrilla concluyeron sin resultado positivo alguno<sup>781</sup>. La

---

<sup>780</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 9 de febrero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 349, f. 178).

<sup>781</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 321-323. Toda esta información procede, según indica la autora, de documentos recogidos en la British Library. También Juan Antonio Llorente se refirió a la prisión de Tomás de Rueda, indicando que se produjo el 1 de enero y que fue



declaración de un vecino de Sallent, por otra parte, corrobora la identidad de algunos de los detenidos, pues, según su confesión, «este testigo con otros havia traydo pressos a Thomas de Rueda, Nicolas Blasco y Juan Piquer de dicha villa de Sallent»<sup>782</sup>.

A juzgar por la actuación posterior del Tribunal, es preciso convenir con la profesora Sánchez López en que el Santo Oficio fue un instrumento efectivo en manos de la Monarquía para castigar a quienes en un principio habían sido comprendidos bajo la gracia real. De hecho, la documentación no sólo permite corroborar esta tesis, sino que demuestra que semejante comportamiento fue promovido de modo consciente por Felipe II, tal y como queda de manifiesto en el siguiente pasaje, tomado de una carta dirigida por el Rey al Cardenal de Toledo, el inquisidor general Quiroga:

«Despues que se han comenzado a hazer informaciones se han hallado que, fuera de los que yo excepte en el perdon, ay otros que merecian no gozar del por haver delinquido gravemente contra la fidelidad que se me deve. Y assi, se escribe al Virrey [Morata] y al doctor Lanz que den memoria destes a los inquisidores, a quienes se vea si sera bien ordenar por esse consejo que, si estos tales se entendiere que tienen alguna culpa en lo que toca al Sancto Officio, se proceda por el contra ellos o los citen en rebeldia para que, ya que gozan de mi perdon por no tener entendidos sus delitos cuando se publico, puedan ser castigados o exseptados por los inquisidores»<sup>783</sup>.

Así, Felipe II encomendó al Santo Oficio la investigación sobre los lacayos de Don Diego de Heredia y Don Juan de Torrellas que participaron en los motines de 24 de mayo y de septiembre, y también Pedro de Quintana y Francisco Cerdán de Raxadel fueron remitidos por el Virrey a la Aljafería, pues los Inquisidores solicitaron su entrega «por saber no eran de los exceptuados en el perdón general de S.M. y que según se entendía no avía ocasión de podellos

---

posible por la traición del mencionado Domingo de Ayerbe (LORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica...*, *op. cit.*, t. III, p. 270).

<sup>782</sup> Declaración de Alexandre Blasco (RAH, ms. 9/1869, ff. 77-78v). Según el testigo, ésta fue la razón por la que, días más tarde, en un encuentro que tuvo con Miguel Donlope, éste le preguntó «si havia mas hombres que llebar a vender a Çaragoça».

<sup>783</sup> Carta de Felipe II al Cardenal de Toledo, s.l., 3 de marzo de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 101).

castigar»<sup>784</sup>. Igualmente, y a pesar de los reparos expuestos en un principio por el Rey, el prior Agustín y el canónigo Torrellas fueron trasladados por fin a las cárceles inquisitoriales, noticia que un clérigo hizo llegar a Don Francisco de Aragón escribiendo que «al Prior de la Seo, y al canonigo Torrellas oy à 14 de febrero por la tarde llevaron a la Inquisicion. Dios nos ayude»<sup>785</sup>. Meses después, las pesquisas de los ministros del Santo Oficio permitieron la detención de Miguel Donlope en la localidad de Villamayor<sup>786</sup>, asunto en el que, según su propio testimonio, tuvo una participación destacada el comisario de Huesca, Tomás Cortés, que mereció el reconocimiento de los Inquisidores<sup>787</sup>.

Por supuesto, no se va a entrar aquí en el desarrollo de la represión inquisitorial, que, como queda dicho, ha sido ya estudiada, y mucho menos en la formación de la causa contra Antonio Pérez, analizada no hace mucho por Isabel Martínez Navas<sup>788</sup>. Pero sí es necesario recordar que el 20 de octubre de 1592 el Tribunal zaragozano celebró un auto de fe en Zaragoza en el cual, según la narración de un testigo presencial, tras el sermón del Prior del monasterio de predicadores, «se leyo por uno de los secretarios una bula que concedio Pio quinto en favor de la Inquisicion e inquisidores y ministros, y leida empezo el auto»<sup>789</sup>. Éste incluyó sesenta y cuatro condenas contra «impedidores del libre y recto exercicio del Santo Oficio» y otras diez por distintos delitos, que fueron administradas en los días inmediatos<sup>790</sup>. Como se ha escrito recientemente, la realización de este auto de fe marcó un cambio de signo en la actividad del

---

<sup>784</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 317.

<sup>785</sup> Carta de Juan Oriz a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 14 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 198). Páginas atrás ya se ha hecho referencia a la triste suerte del canónigo Torrellas, que acabó sus días en la casa del alcaide de la cárcel del Santo Oficio. Igualmente, se ha hablado de los reparos de Felipe II ante la posible intervención de la Inquisición contra el prior Agustín.

<sup>786</sup> De esta prisión se hace eco SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 326, fechándola el 14 de junio.

<sup>787</sup> Carta de Tomás Cortés, sin destinatario, Tarazona, 17 de agosto de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 102).

<sup>788</sup> MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial...», *op. cit.*

<sup>789</sup> BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 186v.

<sup>790</sup> Los pormenores de la represión inquisitorial, incluyendo una relación de sentenciados, pueden verse en SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 332-353.

Tribunal inquisitorial, que, aun sin cesar en su actividad, en adelante procedió más discretamente contra los reos. Así, el 27 de octubre se celebró un auto secreto en la sala de audiencias del Palacio de la Aljafería en el que fueron sentenciadas otras dieciséis personas, entre las que se encontraban el Prior de la Seo, el *Zalmedina* de Zaragoza y el notario de este último magistrado<sup>791</sup>. Y en el mismo lugar fueron hechas públicas las condenas pendientes tras la promulgación, a instancias de Felipe II, del edicto de gracia otorgado por la Suprema el 23 de noviembre de 1592 y publicado el 3 de diciembre del mismo año. Sobre este asunto, conviene indicar que dicho edicto incluía una cláusula por la que se obligaba a cuantos quisiesen acogerse al perdón inquisitorial a presentarse en Zaragoza para rendir cuentas de su actuación y que, según el canónigo Mandura, establecía los siguientes plazos para ello: dos meses para quien se hallase en Zaragoza; cuatro, para quien estuviese fuera de la capital; y un año, para los que decidiesen regresar desde fuera del reino<sup>792</sup>. A despecho de los datos ofrecidos a comienzos del siglo XIX por Juan Antonio Llorente, que eleva a más de quinientas las peticiones de perdón, la profesora Sánchez López ha registrado hasta hoy doscientas noventa y cuatro solicitudes, que fueron resueltas entre 1593 y 1597<sup>793</sup>.

En cualquier caso, es preciso recordar, como ha hecho esta autora, que la Inquisición no tuvo como objeto de sus pesquisas a las principales cabezas del movimiento, pues éstas se hallaban presas bajo jurisdicción real o todavía seguían fugadas. En el primer caso, fue la propia Monarquía la que impidió la intervención del Santo Oficio, a fin de evitar fricciones y la repetición de los juicios<sup>794</sup>. En el segundo, sólo se tuvo interés en fulminar procesos en ausencia

---

<sup>791</sup> *Ibidem*, p. 332 y BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 205-205v.

<sup>792</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 413.

<sup>793</sup> Al respecto del alcance de este edicto, así como de las vicisitudes que antecedieron a su promulgación, ver SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 333-335. La autora indica que fue publicado en Zaragoza el 3 de diciembre, esto es, un día después de la celebración del solio de clausura de las Cortes de Tarazona y a la vez que el *Perdón General* ya aludido.

<sup>794</sup> *Ibidem*, p. 326.

contra quienes habían participado en la expedición preparada desde Béarn (Don Martín de Lanuza, Manuel Donlope, Gil de Mesa y Cristóbal Frontín). Al margen de estas personas, cabe mencionar que la Inquisición también encausó a otros involucrados en las distintas fases del levantamiento que habían dado con sus huesos en las celdas de la Aljafería, como Tomás de Rueda, Juan Basante o Miguel Donlope<sup>795</sup>, a los que cabría añadir, entre otros, los nombres del Prior de la Seo y el canónigo Torrellas. En este sentido, bien puede decirse que la represión militar se vio complementada por la actividad desarrollada por los ministros del Santo Oficio, pues, a pesar de que se produjeron conflictos puntuales entre ambas jurisdicciones, jamás una de las partes cuestionó la competencia de la otra para intervenir. Antes al contrario, «las diferencias entre inquisidores y ministros reales se producirían, en cambio, por cuestiones de precedencia en casos de personas que tenían cuentas pendientes con ambos tribunales; una situación, por otro lado, bastante común, dado lo interrelacionadas que estaban las revueltas contra el rey y contra la Inquisición»<sup>796</sup>. Por último, tampoco conviene olvidar que las mayores dificultades no provinieron del Consejo Supremo, sino de los miembros del Tribunal de Zaragoza, en especial cuando se les exigía la entrega de algún preso cuya causa aún no se había concluido. La razón de su resistencia fue explicada por los propios interesados argumentando que «parece que queda puerta abierta para que digan que el Sancto Officio prende y sin declarar las culpas y causas de los presos los entrega a la justicia seglar»<sup>797</sup>.

Semejantes roces, por otra parte, no deben considerarse ni mucho menos excepcionales en una época en que la multiplicidad de jurisdicciones solía provocar fricciones incluso en tiempos de normalidad institucional. Además, por

---

<sup>795</sup> *Ibidem*, p. 343.

<sup>796</sup> *Ibidem*, p. 324.

<sup>797</sup> Así se expone en una carta de los Inquisidores de Zaragoza al Consejo Supremo, Zaragoza, 27 de enero de 1592 (*ibidem*, p. 325).

lo que respecta al caso aragonés, conviene advertir que, aun siendo los más importantes, los problemas descritos entre Don Alonso de Vargas y la Inquisición no fueron los únicos que dificultaron, siquiera de modo ocasional, el castigo de los culpados en la rebelión. A ellos es preciso añadir las quejas transmitidas por el Arzobispo de Zaragoza al Consejo de Aragón a través de una carta donde «escribe el sentimiento que el maestre de la Religion de Sant Juan tiene de que los cavalleros de aquel habito que estan pressos por las sediciones pasadas, no se remiten á sus carceles». Al parecer, el Maestre llegó a realizar algunas instancias ante el Juez de Pías Causas, que pidió consejo al Arzobispo, por lo cual éste se puso en contacto con el Consejo. En la consulta que este organismo hizo llegar a Felipe II se sugiere que «parece que se le responda que escriba otra vez al juez de pias causas que entretenga este negocio todo lo que pudiere, que presto se le dara resolucion de lo que havra de hazer». El Rey hizo suya esta opinión y ordenó a los comisarios Covarrubias y Lanz que le remitiesen una relación de las culpas que habían hallado contra los freiles sanjuanistas, si bien hasta la fecha no consta que se concluyese ninguna acción por esta vía<sup>798</sup>. Finalmente, quizá no resulte aventurado pensar que los procesos abiertos por el Santo Oficio contra algunos eclesiásticos bien pudieron generar sentimientos encontrados entre los instructores y jueces designados por el Arzobispo para sustanciar las causas contra los clérigos implicados en el levantamiento. De todos modos, esta última hipótesis está todavía por confirmar, pues el único autor que se ha adentrado en el estudio de esta fuente no ofrece testimonio alguno que permita corroborarla<sup>799</sup>.

---

<sup>798</sup> Toda esta información procede de una consulta del Consejo de Aragón de 23 de julio de 1592 (BN, ms. 729, f. 192), mencionada en ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, pp. 275-276.

<sup>799</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, pp. 241-272.

### **3.3. Castigos, mercedes y modificaciones forales: el contexto histórico de las Cortes de Tarazona.**

Como queda explicado en el epígrafe anterior, la situación en que se hallaba el reino de Aragón en la segunda mitad de 1592 resultaba poco halagüeña para cuantos, de una u otra forma, se habían visto implicados en los sucesos de 1591. La pesada carga derivada de la ocupación militar, las detenciones practicadas por las distintas jurisdicciones, la inopinada defunción del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, el proceloso discurrir de las causas abiertas por los comisarios Lanz, Pellicer y Molina de Medrano y los procesos formados por el Santo Oficio, ya de por sí tan ajenos a lo dispuesto en los fueros, resultaban otros tantos motivos de preocupación para amplios sectores de la sociedad aragonesa. Lejos de disipar estos temores, las ejecuciones registradas el 19 de octubre y los autos de fe de los días 20 y 27 del mismo mes no hicieron sino incrementar el miedo ante la posibilidad de más represalias, confirmada por la rigurosa aplicación de las penas impuestas por el Santo Oficio a los reos relajados al brazo secular<sup>800</sup>. En concreto, el 22 de octubre «sacaron a azotar a todos los que el Santo Oficio avia condenado a azotes». Dos días más tarde, fue paseado por las calles de la ciudad «un cuerpo degollado encima de un cavallo de un trajinero», cadáver que correspondía al ya citado Felipe de Bardaxí, asesino del capitán Ferrer. Y ese mismo día se ejecutaron las sentencias de muerte pronunciadas contra Tomás de Rueda, que «por ser hidalgo degollaron», y contra Rafael Rodellar, Juan del Barco, Nicolás Blasco, Juan de la Fuente, Andrés de Naya, Jaime Guallar y Juan de Segalas, a los que «sacaron a dar garrote» por fautores de herejes<sup>801</sup>. Sin contar a los fallecidos en las cárceles en espera de la

---

<sup>800</sup> En este punto sigo el relato de BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 203-204v.

<sup>801</sup> El maestre de campo Bobadilla no menciona sino a Tomás de Rueda y a Juan del Barco, mientras que los nombres de Rodellar, Blasco y Fuentes [sic] son recogidos por ESPÉS, Diego de, *Memorias...*, *op. cit.*, f. 412v, quien, además, explica que Juan [sic] de Bardaxí, hermano del Señor de Vilanova, fue degollado por orden del Rey por haber matado al capitán Ferrer, gobernador del castillo del Valle de Arán. Por su parte, los trabajos de GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, p. 174 y SÁNCHEZ

sustanciación de sus procesos, las ejecuciones del 24 de octubre elevaban a veintinueve las muertes producidas hasta ese momento como consecuencia de la represión ordenada por Felipe II para castigar el levantamiento de 1591<sup>802</sup>.

Además, conviene recordar que, paralelamente, se llevaron a cabo varias iniciativas destinadas a completar la represión real e inquisitorial. Por un lado, en un gesto que resulta de difícil interpretación, el Concejo zaragozano ordenó «hacer parte» contra la persona de Antonio Pérez o su estatua, «por sodomita y herege y otros delictos, que a sido relaxado por los señores inquisidores, y pedir qualesquiere sentencias que contra el se diere y execucion de aquella»<sup>803</sup>, y tres días más tarde hizo lo propio con los citados Rueda, Blasco, Guallar, Segalas, *alias* Piquer, De la Fuente, Rodellar, Del Barco y Naya, «que han sido relaxados por los inquisidores a la real audiencia por impididores y perturbadores del libre y recto usso y exerçio del Santo Officio de la Inquisicion, cometiendo en odio suyo muchos insultos y delitos, y pedir qualesquiere sentencia contra ellos y qualquiere dellos se dieren por execucion de aquellos»<sup>804</sup>. Por otra parte, el canónigo Pedro Revés instruyó una docena de causas contra clérigos involucrados en los sucesos, tres de los cuales fueron por fin condenados a distintas penas de reclusión y destierro en septiembre de 1593<sup>805</sup>. Igualmente, la justicia real estimó conveniente abrir proceso contra Miguel Donlope, Jaime Cristóbal y Juan Basante, ya condenados por la Inquisición, por entender que sus

---

LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 349 incluyen sendas nóminas completas de los agarrotados el 24 de octubre, que, no obstante, presentan variantes en la transcripción de los nombres.

<sup>802</sup> Recordemos que a Felipe de Bardaxí y los ocho relajados por el Santo Oficio hay que sumar los cinco reos que fueron ejecutados el 19 de octubre, los catorce que recibieron garrote por orden del Gobernador en los primeros meses de 1592 y, por supuesto, la persona del Justicia de Aragón, Don Juan de Lanuza, decapitado sin proceso el 20 de diciembre de 1591. A ellos cabe sumar las penas capitales dictadas contra los habitantes de Teruel y Albarracín, de las que se hablará más adelante. A este respecto, *cfr.* las cifras manejadas por el Marqués de Pidal, que rechaza por exagerada la nómina propuesta por Juan Antonio Llorente y reduce a cinco las condenas a muerte, a las que añade nueve aplicadas por el Gobernador y diez ejecutadas por el comisario Covarrubias en Teruel (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 126-129).

<sup>803</sup> Este mandamiento de hacer parte está fechado a 21 de octubre de 1592, es decir, un día después de haberse ejecutado la sentencia contra Pérez, como puede verse en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 95v.

<sup>804</sup> Esta orden se dio el 24 de octubre, día de la ejecución de los reos (*ibidem*, f. 96).

<sup>805</sup> Las condenas emitidas contra Mosén Simón Berges, Mosén Pedro Larroya y Mosén Juan Catalán son citadas por ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, pp. 259-260.

penas no resultaban suficientes, si bien la inmediata publicación de sus perdones, ya mencionada, ha llevado a pensar a la profesora Sánchez López que el agravamiento de las penas no llegó a hacerse efectivo<sup>806</sup>. En último término, es preciso mencionar, siquiera de pasada, la persecución de que fueron objeto las personas de naturaleza francesa que habitaban en el reino, y en especial los bearnese, que despertaron las sospechas de los ministros reales a raíz de la invasión de febrero de 1592. De su sufrimiento fue testigo el aprendiz Juan de Espinal, que a mediados de marzo advertía que se había detenido a una veintena de mercaderes bearnese, acusados de mantener contactos con el sur de Francia. Las fuentes permiten constatar que la situación de estos presos no había mejorado a finales de junio, pues, como se indicó páginas atrás, los Diputados encargaron a sus síndicos en la corte que procurasen hacer gestiones ante el Arzobispo de Zaragoza para que se aliviase la suerte de los bearnese, «que ha mucho que padecen»<sup>807</sup>.

Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo previsto en el perdón publicado a comienzos de 1592, la Monarquía impulsó la apertura de procesos contra quienes se amotinaron en Teruel y Albarracín en el momento de recibir la llamada a la resistencia hecha por el Justicia y la Diputación a comienzos de noviembre del año anterior. Una vez que sus ministros en la comarca aseguraron que la situación había vuelto a la normalidad, Felipe II decidió seguir las sugerencias del Consejo de Aragón y dispuso que el Virrey de Valencia reuniese con todo secreto un contingente armado para reforzar las guarniciones establecidas en ambas localidades. En concreto, el Virrey debía enviar cincuenta hombres a Albarracín, cuyo fuerte seguía mandado por Clemente Íñigo, y otros cien a Teruel, donde además se juzgaba necesario nombrar un nuevo *presidente* de la

---

<sup>806</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 333.

<sup>807</sup> El contenido de dichas cartas, fechadas respectivamente a 13 de marzo y 27 de junio de 1592, se halla en ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal...», *op. cit.*, p. 236 y ADZ, Cartas, ms. 268, f. 10.



ciudad<sup>808</sup>. El 25 de diciembre, un día después de la redacción del *Perdón General*, el Consejo de Aragón remitió a Felipe II para su despacho el nombramiento de Don Alonso Zanoguera, que había sido *Presidente* de Albarracín hasta 1588 y que ahora debía dirigirse a Teruel al frente de los refuerzos aportados desde tierras levantinas<sup>809</sup>. La corte encomendó al Virrey de Valencia que comunicase a Zanoguera su nuevo destino y, de paso, le encargó que propusiese a un letrado de la Audiencia de aquel reino para que se desplazase, en calidad de juez instructor, a la *extremadura* aragonesa.

En este caso, resulta evidente que el Rey actuó movido por las indicaciones de quienes, como el secretario Pedro Franqueza, le aconsejaron que no mezclase los asuntos de Teruel y Albarracín con los de Aragón, ni siquiera desde el punto de vista burocrático, y que encaminase la resolución de aquéllos por medio de su Lugarteniente General en Valencia<sup>810</sup>. De este modo se produjo la elección del licenciado Diego de Covarrubias para acudir a Teruel, destino al que todavía tardó en incorporarse, pues a mediados de febrero de 1592 el Consejo de Aragón indicaba que «no se entiende que hasta agora haya partido de Valencia porque havia de yr despues de que don Alonso [Zanoguera] estuviese en Teruel»<sup>811</sup>. Además, parece que fueron causa de esta demora las dificultades planteadas por el Virrey para satisfacer los sueldos del comisario y sus oficiales a

---

<sup>808</sup> Así se indica en una Consulta del Consejo de Aragón, 25 de noviembre de 1591 (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 197-198). No era ésta la primera ocasión en que dicho organismo se pronunciaba al respecto, pues cinco días antes había mostrado su preocupación por lo sucedido en Teruel y Albarracín y había ofrecido distintas soluciones para resolver la crisis (*ibidem*, pp. 194-197). Por su parte, la Junta de Estado respondió a ambas consultas, respectivamente, los días 22 y 26 de noviembre, mostrando su conformidad en líneas generales con las medidas expuestas por el Consejo. El contenido de estas consultas, fechadas en El Pardo, puede consultarse en BFZ, carpeta 133, docs. 175 y 178.

<sup>809</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 25 de diciembre de 1591 (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, p. 198).

<sup>810</sup> La opinión del secretario Franqueza, Madrid, 18 de noviembre de 1591, en RAH, ms. 9/666, f. 11. Sobre el imparable acceso de este personaje y su familia tras las Cortes de Monzón de 1585, ver el estudio de TORRAS I RIBÉ, Josep María, «Los Franquesa: una familia de notarios y oficiales reales en la Cataluña del siglo XVI», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos...*, *op. cit.*, pp. 403-407.

<sup>811</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 13 de febrero de 1592 (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 199-200).

costa de la Bailía de Valencia, razón que llevó al Consejo de Aragón a exponer que se trataba tan sólo de una medida transitoria en tanto se aseguraban otras fuentes de financiación:

«Y esto sera para de presente y despues de hecha la averiguacion de los delitos cometidos en Teruel y Albarrazin se podra consignar en los bienes confiscados que no dexara de havellos y quando estos no bastassen lo han de pagar aquellas ciudades y comunidades pues la experiencia ha mostrado la necesidad que tienen de presidio y que ha de quedar muy en orden y con toda la prevención necesaria para que dure y este en la defensa que conviene»<sup>812</sup>.

Entre tanto, las autoridades turolenses encargaron a Francisco Guillén y al doctor Avengochea que informasen a Felipe II de lo ocurrido, medida que, al parecer, fue acogida con agrado en la corte porque ambos síndicos eran considerados «personas zelosas del servicio de V.M. Hanlo mostrado siempre y mas en lo que agora alla se offrecio en que se han gobernado muy bien»<sup>813</sup>. Ahora bien, la recepción de esta embajada no impidió que los ministros reales obrasen con contundencia, circunstancia que el Obispo de Albarracín denunció a fines de febrero al hacerse eco de la llegada de soldados a la localidad y de la detención de algunas personas del pueblo llano, hechos que alteraron considerablemente los ánimos<sup>814</sup>. Por si esto fuera poco, también la Diputación encontró motivos de queja en la actuación de los oficiales reales, pues el capitán del fuerte de Teruel, instado por los Regidores de la ciudad, ordenó la detención del portero Gaspar de Lagasa y el notario Jerónimo Vernués, que habían sido enviados por los Diputados a prender a un moroso que tenía cuentas pendientes con los encargados del cobro de las *Generalidades* del Reino<sup>815</sup>. El Consistorio hizo reiteradas instancias ante sus síndicos en Tarazona para que trataran el

---

<sup>812</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 18 de febrero de 1592 (*ibidem*, pp. 200-201).

<sup>813</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 14 de enero de 1592 (*ibidem*, p. 199).

<sup>814</sup> Carta del Obispo de Albarracín a Don Francisco de Aragón, Albarracín, 24 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 198v). El eclesiástico aprovechó su misiva para rogar a Don Francisco que se sirviese de su reciente designación como miembro de la boca del Príncipe para laborar en pro de los presos.

<sup>815</sup> El origen de este episodio se relata en una carta de los Diputados al Abad de Montearagón, Zaragoza, 9 de septiembre de 1592 (ADZ, Cartas, ms. 268, ff. 28v-29v).

asunto con el regente Campi<sup>816</sup>, hasta que, por fin, el 10 de noviembre pudo comunicarles que Lagasa y Vernués habían regresado a Zaragoza tras cincuenta y ocho días de prisión<sup>817</sup>. En la misma carta, los Diputados encomendaban a sus representantes en las Cortes que informasen del hecho a Micer Campi y que tratasen de conseguir que el municipio turolense se hiciese cargo de los sueldos adeudados a los oficiales durante su cautiverio, advirtiéndole que, en caso de no encontrar buena disposición en sus interlocutores, habían de presentar la petición por vía de *greuge*. Nueve días más tarde, las autoridades regnícolas insistieron en la necesidad de «acordarse del negocio de Teruel, pues la calidad del no sufre dilación, y es de importancia que se concluya en los brazos como mas para la autoridad del reyno convenga»<sup>818</sup>, si bien hasta la fecha no es posible documentar la forma en que se resolvió esta cuestión.

Volviendo a la comisión del licenciado Covarrubias en Teruel y Albarracín, es preciso subrayar que las escasas fuentes conservadas hacen difícil conocer con detalle la forma en que desempeñó su labor, salvo para constatar que, en definitiva, los procesos instruidos por su mano concluyeron con la emisión de más de una treintena de condenas a muerte, amén de otras penas de destierro y confiscación de bienes, si bien el Consejo de Aragón propuso finalmente la conmutación o reducción de la mayor parte de las mismas<sup>819</sup>. De hecho, el *Perdón General* publicado el 3 de diciembre tan sólo incluía a diez

---

<sup>816</sup> Además de la carta citada en la nota anterior, los Diputados dirigieron al Abad de Montearagón otras dos misivas el 16 de septiembre; una tercera, el 28 de septiembre; y otra más, el 11 de octubre (*ibidem*, ff. 31-31v, 36 y 38-38v).

<sup>817</sup> Carta de los Diputados al Conde de Fuentes y el Abad de Montearagón, Zaragoza, 10 de noviembre de 1592 (*ibidem*, f. 45).

<sup>818</sup> Carta de los Diputados al Abad de Montearagón, Zaragoza, 19 de noviembre de 1592 (*ibidem*, ff. 49-49v).

<sup>819</sup> Así se hace notar en una consulta del Consejo de Aragón, 27 de noviembre de 1592, a la que acompaña una relación de las condenas y de las propuestas de reducción de las mismas. Ambos documentos son reproducidos por ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 203-209. Esta decisión de la corte también fue objeto de atención por parte de CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, Jaime, «El poder real y su intervención en las luchas fratricidas de Teruel hasta el año 1600», *Teruel*, 1972, nº 48, p. 33.

exceptuados por su participación en los sucesos de Teruel y Albarracín<sup>820</sup>, circunstancia que años después fue aprovechada por el cronista Blasco de Lanuza para subrayar que Felipe II «castigó ocho, o nueve hombres ahorcandoles, y haziendoles quartos [...]: quedando averiguado no avian concurrido en las inquietudes, sino aquellos particulares, que fueron castigados»<sup>821</sup>. Aunque no queda constancia del momento y forma en que fueron aplicadas estas sentencias, se sabe que, con ocasión del paso de Felipe III por la ciudad en su ruta desde Valencia hasta Zaragoza, un miembro de su comitiva comprobó que «en la dicha ciudad de Teruel, están en la plaza seis ó siete cabezas de los capitales de la revolución de Aragón»<sup>822</sup>. Cinco meses después, el Consejo de Aragón propuso atender la petición del Concejo de retirar los restos de los ajusticiados de los lugares donde se hallaban expuestos, recordando que lo mismo se había hecho en el caso de Zaragoza:

«La ciudad de Teruel suplicó a V.M. estando en ella fuesse servido mandar quitar las cabezas que se pusieron en algunos lugares públicos por las sediciones que sucedieron en aquella ciudad el año 1591, y por no haberse tomado entonces resolucion en ello, han embiado aora persona a acordarlo, y suplicar a V.M. lo mismo, y habiendose visto en Consejo parece que pues en Zaragoza fue servido V.M. de mandar quitar las que allí se habian puesto por las sediciones della que siendo S.M. servido se podria hacer la misma merced a la ciudad de Teruel que despues aca ha mostrado siempre muy grande arrepentimiento de lo que allí sucedio y muy grande deseo de servir a V.M.»<sup>823</sup>.

---

<sup>820</sup> Como ya se indicó, el original en pergamino de este documento se conserva en AGS, Gracia y Justicia, leg. 879. Por otro lado, es posible consultar una relación de exceptuados en BFZ, carpeta 186, doc. 49, manuscrito que contiene los nombres de Juan Sánchez Monerde, Antonio de Torres, Micer Luis Sánchez, Sancho Amigo, Pedro Martínez Rubio de Ródenas, Pedro Martínez *el Bayo*, Juan Cabrerros de Morón de Frías, Juan Gómez Canarejos, Miguel Martínez y Pedro Gómez. La misma relación, con algunas variantes en la identificación de los exceptuados, puede verse en la consulta del Consejo de Aragón de 27 de noviembre de 1592 que reprodujo ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 209-211.

<sup>821</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 305.

<sup>822</sup> «Jornada de su majestad...», *op. cit.*, pp. 268-269. En concreto, el narrador indica que la estancia de Felipe III en Teruel tuvo lugar entre los días 3 y 4 de septiembre de 1599.

<sup>823</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 21 de diciembre de 1599 (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 229-230). La respuesta del Rey fue un escueto «esta bien que se quiten».

La última tarea acometida por Diego de Covarrubias consistió en preparar una nueva matrícula de insaculados y reformar las *ordinaciones* de la ciudad y comunidad de Albarracín, cuya aprobación definitiva tuvo lugar en una *plega general* convocada en esta población el 15 de diciembre de 1592<sup>824</sup>. Con esta actuación, equiparable a las emprendidas por otros comisarios en Huesca y Zaragoza, el jurista cerraba el último capítulo de su intervención en Aragón, que, como se indicó líneas atrás, le llevó a participar de modo directo en la resolución de los procesos abiertos por el doctor Lanz. Sin lugar a dudas, la eficacia demostrada en el desempeño de su comisión le hizo ganarse el favor de la corte, que le premió nombrándole Regente del Consejo de Aragón tras la muerte de Cristóbal Pellicer. En este sentido, resulta inevitable traer de nuevo a colación los *Comentarios* del Conde de Luna, autor que enjuició de este modo el comportamiento observado en Aragón por el nuevo miembro de dicho Consejo:

«Como los de Teruel se encendieron más de lo necesario, envió el Rey cuando tuvo ocasión al Licenciado Covarrubias, de la Audiencia del Crimen de Valencia, para que tomase residencia y averiguase lo que se hubiere excedido, y así lo trató, y con brevedad lo arrojó, y quedó de ello con reputación, y fué su principio para entrar en el Consejo Supremo de Aragón, y después enviarle á las averiguaciones de los procesos que el Senador Lanz vino á hacer á Zaragoza, por comisión de S.M., que ni tenía principio ni fin para acaballos, y su asistencia de Covarrubias hizo que se rematasen las justicias que hizo después de entrado el ejército»<sup>825</sup>.

A todo ello hay que sumar las confiscaciones de bienes, que en Teruel afectaron a más de una veintena de personas, si bien la escasa cuantía de lo intervenido llevó al Consejo de Aragón a proponer la devolución de las haciendas a sus respectivos herederos a cambio del compromiso de entregar cuatro mil libras al Fisco, todo ello con el fin de evitar que los gastos de administración gravasen las arcas reales<sup>826</sup>.

---

<sup>824</sup> El acta de dicha reunión es reproducida *ibidem*, pp. 212-218.

<sup>825</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 194.

<sup>826</sup> A este respecto, ver la consulta que el Consejo de Aragón emitió el 2 de agosto de 1598 (ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel...*, *op. cit.*, pp. 226-228).

En otro orden de cosas, no consta que en Teruel o Albarracín se practicase derribo de edificio alguno perteneciente a los culpados, cosa que sí sucedió en otros puntos de Aragón, comenzando por los inmuebles que poseía el Justicia de Aragón, Don Juan de Lanuza. En efecto, en los días posteriores a la ejecución de este caballero comenzaron los trabajos de demolición, de manera que el 4 de enero estaban medio derribados la casa que poseía en Plasencia y el castillo de Bardallur, y se había empezado a derruir su casa de Zaragoza. Para entonces, sin embargo, habían llegado cartas del Conde de Chinchón ordenando paralizar las obras a la espera de verificar si las viviendas eran propiedad del Justicia o de su familia, medida que al parecer mereció la reprobación unánime de la oficialidad del ejército. Así, en su respuesta a Felipe II, Don Alonso de Vargas anunciaba el cumplimiento de la orden real a la vez que explicaba que los edificios «aca esta averiguado que no lo son sino del Justicia»<sup>827</sup>, mientras que Don Francisco de Bobadilla desaprobaba la decisión de la corte con la siguiente apostilla: «Que a mi señora Doña Chatalina [de Urrea] se le bolviera la haçienda y se le hiciera mucha merced, me pareciera muy justo, porque todo lo mereçe. En lo de la casa, jamas biniera en ello empezada ya a derribar»<sup>828</sup>. En definitiva, lo cierto es que acabó por imponerse la opinión más rigurosa, de manera que, según escribe Lupercio de Argensola, a pesar de la grandeza y antigüedad de la vivienda de los Lanuza, «derribaronla hasta los fundamentos»<sup>829</sup>, suerte que, a tenor de la declaración de uno de los criados de la familia, padecieron «las casas mayores de su habitacion y otras de alquiler, los castillos de Bardallur y Azaylla»<sup>830</sup>. Tan sólo salió relativamente bien librada «la casa de Plasencia, que no hizieron sino quitalle el techo»<sup>831</sup>.

---

<sup>827</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 4 de enero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 348, f. 87).

<sup>828</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 2 de enero de 1592 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 33v).

<sup>829</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 141.

<sup>830</sup> Declaración de Juan Mangado (RAH, ms. 9/1886, f. 15).

<sup>831</sup> Así lo indicó Francisco Carenas (*ibidem*, f. 19).

La misma suerte corrieron, según la documentación conservada, las casas de otros culpados, como Don Diego de Heredia, Don Pedro de Bolea, Don Martín de Lanuza y Manuel Donlope. En el primer caso, queda constancia de que la demolición del castillo de Bárboles se había llevado a cabo antes de febrero de 1592, pues el nuevo señor, Don Miguel Ximénez de Embún, se quejó a principios de dicho mes de que «assolaron el castillo hasta los cimientos, tomaron la posesion del lugar, mudando los oficiales, aviendo yo tomado la posesion en virtud de una sentencia de lite pendiente por cierta deuda que el señor muerto me devia, y no embargante todo esto dexe la posesion por aver hecho lo que digo de parte de S.M.»<sup>832</sup>. Años más tarde, quizá con motivo de las Cortes de 1626, el entonces Señor de Bárboles, Don Juan Ximénez Cerdán, presentó un *greuge* por el que «pretende que se manden hazer de nuevo a costas del fisco el palacio y castillo de Barboles y sus casas en la ciudad de Çaragoça en la forma que estaban quando se asolaron, o que por ellas se le paguen treynta mil libras jaquesas y los frutos»<sup>833</sup>. Aunque hasta hoy no ha sido posible averiguar qué resultados se derivaron de esta pretensión, no es previsible que deparasen beneficio alguno a los demandantes.

Por otro lado, conviene advertir que en los primeros días de 1593 la corte consideró la posibilidad de detener el derribo del palacio de Manuel Donlope y proceder a su venta, habida cuenta de que los albañiles y carpinteros que reconocieron el edificio por orden del Virrey de Aragón valoraron en ocho mil ducados el coste de la reparación, y en dieciséis mil su valor en el estado en que se hallaba. No obstante, las dificultades representadas por el Virrey para

---

<sup>832</sup> Carta de Don Miguel Ximénez de Embún a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 5 de febrero de 1592 (BN, ms. 1762, f. 198). Dado que para entonces todavía vivía Don Diego de Heredia, es posible que la expresión «el señor muerto» haga referencia al anterior titular del señorío, Don Jerónimo Ximénez de Embún, suegro de Heredia, cuya delicada situación económica ha sido analizada por ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, pp. 50-52. En todo caso, lo confuso de la noticia que ofrecemos obliga a tomarla con cautela, al menos hasta que nuevos estudios permitan contextualizarla.

<sup>833</sup> RAH, ms. 9/888, ff. 114-115. Ignoro si el documento llegó a ser presentado ante las Cortes, pues lo cierto es que no se hace referencia al mismo en el trabajo de CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón...*, *op. cit.*

encontrar un comprador llevaron al Consejo de Aragón a considerar que «pues se tomo resolucion que se derribasse la dicha casa y que en ella se hizieron muchas juntas en deservicio de S.M., seria bien acabarla de derribar»<sup>834</sup>. Sobre la situación del palacio casi dos años después, así como sobre los problemas generados por el estado de ruina en que se encontraban este y otros edificios, resulta muy ilustrativo el siguiente pasaje de una carta de Felipe II al Duque de Alburquerque, por aquel entonces Virrey de Aragón:

«Miguel de Almazan, jurado en cap, y Pedro Villanueva, syndicos dessa çiudad, me han hecho relacion que en los patios de las casas que se derribaron de Don Juan de Lanuça, Don Pedro de Bolea, Don Diego de Heredia, Martin de Lanuça y Manuel Donlope se han hecho muchas cavernas de lo que eran cuebas y cavalleriças, donde se hechan inmundicias y recogen de noche gente perdida que comete muchos delictos y vellaquerias, supplicandome lo mande remediar de manera que se quiten estas occassiones, que son de muy grande deservicio de N.S. y mio. Y, pareziendome justo y necessario, os lo he querido remettir para que, comunicandolo con las personas que os pareciere, veais lo que se podia hazer de los dichos patios, para que se eviten los inconvenientes que han representado los dichos syndicos y las calles adonde estan queden con la policia y ornato que es razon, y en ellos memoria de los delictos que sus dueños cometieron»<sup>835</sup>.

A pesar de esta manifestación de la voluntad del Rey, parece que tardó en tomarse alguna resolución sobre el asunto. De hecho, tan sólo queda constancia de que en abril de 1596 Felipe II autorizó a los Jurados zaragozanos a mudar el peso real del lugar donde se encontraba «a la plaça de los Estevanes, en el patio de las casas que se derribaron de Don Pedro de Bolea»<sup>836</sup>. Lamentablemente, las

---

<sup>834</sup> Toda esta información procede de una consulta de la Junta de Estado, Madrid, 3 de enero de 1593 (BFZ, carpeta 134, doc. 1). En el documento se explica que el Secretario propuso vender el edificio y que el Rey se remitió al parecer del Conde de Chinchón. Sobre la suerte que corrió el inmueble, ver la escueta noticia ofrecida por LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 142, donde se apunta que comenzaron a derribarlo «y no prosiguieron por ser mui buen edificio». Tampoco ofrece más noticias al respecto el estudio de GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, 1987, t. I, pp. 187-250, que sin embargo aporta interesante información sobre el valor artístico del edificio.

<sup>835</sup> Copia de una carta de Felipe II al Duque de Alburquerque, El Pardo, 19 de noviembre de 1594 (AMZ, Serie Facticia, caja 29, nº 3, s.f.).

<sup>836</sup> Carta de Felipe II a los Jurados de Zaragoza, Aceca, 27 de abril de 1596 (AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 68). Al parecer, las autoridades municipales llevaban madurando esta idea desde 1594, pues el 16 de marzo de dicho año el Capítulo y consejo decidió nombrar a los jurados Juan de Hervás y Domingo Ximeno para que se ocupasen de la traza y presupuesto de las nuevas instalaciones (AMZ, Actos Comunes, l. 46, ff. 186-186v).



fuentes consultadas hasta la fecha no permiten conocer el destino del resto de edificaciones, salvo para constatar que en octubre de 1598 el palacio de otro de los implicados en el levantamiento, Don Juan de Torrellas, aún seguía en pie y servía de vivienda al citado Duque de Alburquerque, todavía Virrey de Aragón<sup>837</sup>. Quizá en la conservación de este inmueble tuviese algo que ver el hecho de que ya en 1591 fuese utilizado como cárcel del ejército, según hizo notar el canónigo Mandura en su *Libro de memorias*<sup>838</sup>.

Del mismo modo, es difícil seguir a través de la documentación la forma en que se ejecutó la orden de derribar las casas fuertes y castillos desperdigados por la Montaña aragonesa. Sobre este particular, por ahora basta con saber que la torre sallentina de Don Martín de Lanuza fue derribada en marzo de 1592 y que el 2 de abril Don Alonso de Vargas escribió al Rey que «bien me ha acordado de lo que V.M. tiene mandado acerca del derribar y allanar los castillos y casas fuertes que hubiere por estas montañas de particulares que no an handado bien, pero destos no se a sabido que hubiese más que el [de] Don Martín de Lanuza, que se derribó ya»<sup>839</sup>. Por el momento, el General convenció a Felipe II de aplazar la destrucción de las casas de los Señores de Concas y Lapenilla, «que se dissimula con ellos hasta que aya occassion para echar mano a sus dueños»<sup>840</sup>, si bien el Monarca sugirió su derribo so pretexto de que los bearneses no se apoderasen de ellas<sup>841</sup>. Aunque por el momento se impuso el parecer del militar,

---

<sup>837</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 164.

<sup>838</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 339v. El autor indica que de este edificio salió el Justicia el 20 de diciembre camino del cadalso. Por otro lado, el Marqués de Pidal apunta que, cuando Felipe II se planteó fortificar la Aljafería, los Inquisidores solicitaron que se buscara otra sede para el Santo Oficio. Para ello, el inquisidor Pedro Pacheco, miembro de la Suprema, fue a Zaragoza y envió a su Consejo las trazas de las casas de la Orden de San Juan, de Don Juan de Torrellas y de Manuel Donlope, sin que por fin se tomase decisión alguna al respecto (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 232-233).

<sup>839</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 53-54.

<sup>840</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Jaca, 2 de abril de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 351, f. 233).

<sup>841</sup> Carta de Felipe II a Don Alonso de Vargas, Madrid, 13 de abril de 1592 (*ibidem*, f. 236). Esta carta debe ponerse en relación con una consulta de la Junta de Estado, Madrid, 6 de abril de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 61), donde se sugiere aplicar el mismo argumento para «derribar las casas de los de Urries, aunque no ayan delinquido sus dueños», y también con la copia de unos papeles de mano de

éste, no obstante, cumplió por fin las órdenes de Felipe II en los primeros meses de 1593 y comunicó el resultado de sus diligencias en los siguientes términos:

«Las casas y castillos que en el de los 29 de março me mando V.M. hiziesse derribar se havran derribado ya, porque ha dias que embie gente a ello. Solamente no se ha derribado el castillo de Pinzan, porque su dueño se lamenta tanto de que, haviendo el y sus passados servido a V.M. tan bien, se le haga una cosa tan notable. Pero hase metido gente en el para, si todavia mandare V.M. que se derribe, que se hara en dos o tres dias. Y por lo que a esto toca, no havra para que se detenga mas el exercito en este reyno»<sup>842</sup>.

Al respecto de la nómina de afectados por los derribos, que aún está por determinar, conviene recordar que uno de ellos, Don Francisco de Gilabert, lamentó que la decisión del Rey tan sólo hubiese afectado a las fortalezas «que tenían los cavalleros que havian ayudado al Conde de Ribagorza en la rebelion de sus vasallos, y assi derribaron el castillo de Albelda y el de Penilla, que era de Rodrigo de Mur, el de Benavarre y la casa de Pardinella en Pla, sin tocar otro alguno»<sup>843</sup>. La documentación permite saber que el autor dejó de mencionar otros edificios derruidos, entre ellos una torre que el Señor de Concas poseía a media legua de Benasque y la casa donde vivía la esposa de este infanzón, «llana como las demas», circunstancia que provocó en Don Alonso de Vargas dudas sobre el modo en que debía proceder. Expuesto el caso a Felipe II, éste lo resolvió de modo tajante, mandando «que se derribe la casa y no quede memoria della», orden que hizo extensiva a otros edificios, y en particular a la casa del Señor de Lapenilla, con respecto a la cual el General sugirió la posibilidad de dejar en pie «un poco de pared para memoria del maleficio de su dueño». El Rey aprovechó

---

Felipe II, Madrid, 7 de abril de 1592 (*ibidem*, doc. 62), en la que se pregunta «si a los Urries, derribandoseles aquello, convendra hazerles alguna recompensa, pues no han delinquido, y de que».

<sup>842</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Huesca, 19 de abril de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 213b).

<sup>843</sup> GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 18v.

el margen del documento para dejar constancia de su voluntad de «que se arrase toda, de manera que no quede memoria, como se le ha escrito»<sup>844</sup>.

En otro orden de cosas, como habrá comprobado el lector, de la relación ofrecida por Gilabert quedan excluidos los palacios ubicados en Zaragoza, ya mencionados, sobre los que conviene ofrecer un último dato de interés. En los primeros días de 1592, la Junta de Estado acogió favorablemente una petición para que los conventos sin recursos pudiesen aprovechar el material de construcción que se extrajese de los derribos. La Junta manifestó que «en lo de los materiales de las casas que piden las monjas descalças, sera limosna bien empleada», y encargó su distribución al Virrey, a Don Alonso de Vargas y al Marqués de Lombay, «para que se den a los monasterios pobres y obras pias que pareciere a los tres»<sup>845</sup>.

Paralelamente a la ejecución de estos derribos, la corte se planteó la necesidad de levantar una serie de fuertes y rehabilitar algunos presidios ya existentes, a fin de asegurar la quietud del reino y prevenir posibles invasiones desde el norte de los Pirineos. Sobre el sentido de esta medida, conviene advertir que ya en la época se registraron opiniones encontradas. Por un lado, desde fuera de Aragón se subrayó que las obras de fortificación tenían un carácter punitivo, por lo que se entendía que «las fuerzas y castillos con que se han querido asegurar, son un testimonio de conquista y servidumbre y un argumento de su desconfianza; raíz muy mala, y que suele, con las ocasiones, echar muy malas plantas y dar muy malos frutos»<sup>846</sup>. Parece que este juicio llegó a alcanzar cierta difusión, pues en el mismo sentido se manifestó el viajero francés Barthélemy Joly, a cuyo entender la reforma hecha en la Aljafería «es bien poca cosa alrededor de una tal ciudad, más bien señal de la desconfianza que se tiene de los

---

<sup>844</sup> Carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II, Huesca, 20 de marzo de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 14). En los márgenes de este documento se conservan las órdenes mencionadas, escritas de puño y letra por el Monarca.

<sup>845</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 5 de enero de 1592 (BFZ, carpeta 186, doc. 56).

<sup>846</sup> PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner*, op. cit., p. 47.

aragoneses que por otro motivo, lo que les enfada mucho»<sup>847</sup>. Como no podía ser de otro modo, semejante opinión mereció la réplica de autores como el canónigo sallentino Blasco de Lanuza, quien descartó que la decisión de Felipe II estuviese encaminada a castigar a sus súbditos aragoneses y la atribuyó al interés del Rey por reforzar la seguridad de la frontera pirenaica. De esta forma, según indica el eclesiástico, se construyeron o fortificaron las torres de Ansó, Hecho, Canfranc y Santa Elena, se construyó el castillo de Jaca para gobernarlas y se establecieron compañías en Canfranc y Sallent<sup>848</sup>.

Al hilo de estas opiniones es preciso hacer, cuando menos, tres observaciones. La primera es que resulta significativo que en la relación ofrecida por Blasco de Lanuza no se mencione la Aljafería de Zaragoza, sin duda por no ajustarse a su interpretación de las razones que movieron a la Monarquía en este asunto. La segunda matización se refiere precisamente a las razones que decidieron a Felipe II a aplicar una medida tan rigurosa, extremo que es posible aclarar echando mano de las fuentes. A este respecto, conviene recordar que el 29 de abril de 1592 el Rey encargó al ingeniero italiano Tiburzio Spanochi, Comendador de la Orden de San Juan y gentilhombre de Su Majestad, que se hiciese cargo de la edificación de cuantas torres y fortificaciones se requiriesen «para la seguridad de los puertos y pasos de las montañas y de los naturales dellas»<sup>849</sup>. Del mismo modo que esta noticia permite determinar el objetivo perseguido con el establecimiento de los presidios pirenaicos, una carta fechada cuatro meses después ayuda a entender que la instalación de una guarnición en Zaragoza obedecía a otros propósitos. Por medio de esta misiva sabemos que, tras haber valorado distintas ubicaciones para situar dicha guarnición<sup>850</sup>, Felipe II

---

<sup>847</sup> JOLY, Barthélemy, «Viaje hecho por...», *op. cit.*, p. 84.

<sup>848</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 268-269.

<sup>849</sup> El nombramiento del comendador Spanochi es mencionado por ARCO, Ricardo del, «La ciudadela de Jaca», *op. cit.*, pp. 281-282.

<sup>850</sup> Con respecto a los planes elaborados por el capitán Francisco de Miranda, ver los trabajos de XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería...*, *op. cit.* y GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 181-186.

encargó a Don Francisco de Bobadilla que se pusiese de acuerdo con el citado Spanochi sobre la forma de fortificar la Aljafería, «adbirtiendo que esta fortificacion no a de ser contra bateria Real sino solo para asegurar la Inquisicion y tener en freno a los de Caragoza, y que lo que combiene es ahorrar de tiempo y costa»<sup>851</sup>. Como consecuencia de esta orden, algunos meses más tarde el Maestre de Campo expuso ante el Concejo zaragozano la voluntad del Rey de reformar el palacio «de manera que los ynquisidores esten con la autoridad y seguridad que conviene, para lo de adelante y para poder tener las armas de S.M. en seguro y que la ciudad pueda ansimismo tener las suyas en la misma Aljaferia para que no sea parte el pueblo a tomarlas quando se le antojare contra la voluntad de ella»<sup>852</sup>.

La tercera y última apostilla se refiere al profundo malestar que produjo en la sociedad aragonesa la erección de las nuevas fortalezas, perceptible en las reiteradas instancias hechas ante la corte para impedir su construcción y, una vez iniciada ésta, para conseguir la retirada de las guarniciones destinadas en territorio aragonés. Aunque la documentación consultada hasta la fecha indica que las obras se llevaron adelante con relativa normalidad, también queda constancia de la desazón que éstas provocaron en las autoridades municipales. Con respecto a las zaragozanas, Don Francisco de Bobadilla advirtió «que, como son miembro del pueblo, no pueden sosegar el animo para entender lo que se les dize, por parecerles que se desconfia dellos y que ha de ser nota»<sup>853</sup>, sentimiento que, por otra parte, afectó también a los Jurados de Jaca, los cuales, al ser

---

<sup>851</sup> Carta de Felipe II a Don Francisco de Bobadilla, Valladolid, 21 de agosto de 1592 (XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería...*, *op. cit.*, p. 51).

<sup>852</sup> BOBADILLA, Francisco de, *Relacion de lo que Don — maestro de campo general del exercito dixo de parte de S.M. a los jurados de Caragoça en çinco de octubre de 1592*, AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 64 [hay sendas copias, con ligeras variaciones en el título y en el texto, en BN, ms. 18190, ff. 150-150v y RAH, ms. 9/673, ff. 89-89v]. No parece aventurado pensar que las palabras del Maestre de Campo hacen referencia directa al conflicto de 1591, pues, como se recordará, el control de las armas de la ciudad fue uno de los objetivos perseguidos por los sublevados.

<sup>853</sup> Así lo hizo notar el Maestre de Campo, quien, además, contrapuso la airada actitud de los Jurados a la más comprensiva de los Diputados, «mas puestos en razon, como gente mas sosegada» (Carta de Don Francisco de Bobadilla a Felipe II, Zaragoza, 17 de febrero de 1593, AGS, Guerra y Marina, leg. 371, f. 244). Sobre este particular, ver las interesantes páginas que le dedica GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 186-191.

informados de la decisión de levantar un fuerte en la ciudad, lamentaron que «pareze en este tiempo es ponerle mucha nota, a mas de lo que en general toca a todo el Reyno»<sup>854</sup>. Al margen de su propia importancia, hay que destacar que estas informaciones contradicen en parte la opinión del Marqués de Pidal, quien, tras reconocer que «no hemos podido averiguar si la ciudad [Zaragoza] ayudó en efecto á las obras, ni cuales fueron las que se hicieron», aseguró que «ningun escritor aragonés ni castellano que conozcamos trata de ello, prueba de que aquel presidio no causó tanto escándalo como se temia, ni habla de esto tampoco el moderno historiador de la Aljaferia [Mariano Nogués]; pero algo debió de incomodar al Reino cuando ya en tiempo de Felipe III se trató de quitar el presidio, oponiéndose á ello el Duque de Alburquerque, Virey de Aragon, y cuando miró como una gran merced en 1626 que Felipe IV le quitase, como efectivamente le quitó, mandando que los soldados de la guarnicion se retirasen á Jaca»<sup>855</sup>. En este sentido, conviene tener presente que también los aragoneses congregados en Tarazona mostraron su malestar al conocer la decisión del Monarca, y así lo pusieron de manifiesto los síndicos enviados por la ciudad de Zaragoza ante las Cortes:

«Ha causado tan grande alteraçion esa nobedad en toda la corte que no lo podriamos encarecer [...]. Ayer se hizieron diversas embaxadas entre los braços sobre ello para hazerla a S.M. suplicandole sea de su Real serviçio mandar sobreseher en ese negoçio por la grande ignominia y nota que se le seguiria a este Reyno y por otros inconvinientes que se seguirian dello. Hasta aora no se ha tomado resoluçion. Quando la hubiere, avisaremos a VV.mm. y de lo demas que se ofreçiere»<sup>856</sup>.

A despecho de las quejas de las autoridades jacetanas mencionadas líneas atrás, la construcción del nuevo fuerte comenzó el 12 de mayo de 1592, según se

---

<sup>854</sup> Carta del Concejo de Jaca a los Diputados, Jaca, 11 de mayo de 1592 (ARCO, Ricardo del, «La ciudadela de Jaca», *op. cit.*, p. 280).

<sup>855</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 234. Se refiere a la obra de NOUGUÉS SECALL, Mariano, *Descripción e Historia del castillo de la Aljafería*, Zaragoza, 1846.

<sup>856</sup> Carta de los síndicos de Zaragoza a los Jurados de Zaragoza, Tarazona, 14 de octubre de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4/34).

indica en una carta de Don Hernando de Acosta al comisario Lanz<sup>857</sup>. Por lo que respecta a las reformas en la Aljafería zaragozana, todavía se demoraron por espacio de casi un año, pues Manuel Gracia Rivas fecha su inicio en marzo de 1593, tras diversas gestiones de los oficiales del ejército para asegurarse la colaboración de las autoridades locales<sup>858</sup>. En concreto, como ya se ha dicho, el 5 de octubre el maestro de campo Bobadilla hizo saber a los Jurados la voluntad real, les propuso que «ordenen VV.SS. se enbarguen todos los materiales de yeso, cal, ladrillo y madera que al presente ay en Çaragoça y su comarca» y les sugirió que aprovecharan la ocasión para solicitar al Rey que sacase algunas tropas de la ciudad, «assi para que aya donde acomodar a los que an de venir a trabajar fuera de ella, como para que los naturales puedan trabajar con mas comodidad»<sup>859</sup>. A tenor de los estudios realizados en nuestros días, las modificaciones introducidas en la Aljafería consistieron en adosar distintas dependencias a los lienzos de la muralla taifal y en construir un camino de ronda, protegido por un muro bajo con baluartes pentagonales en los ángulos, y un profundo foso con paredes en ligero talud y salvado por dos puentes levadizos<sup>860</sup>.

Dejando a un lado las resistencias generadas por el levantamiento de nuevas fortalezas, que en general no fueron más allá de manifestaciones verbales de desacuerdo y peticiones de paralizar las obras<sup>861</sup>, las fuentes ponen de

---

<sup>857</sup> Carta de Don Hernando de Acosta al comisario Lanz, Jaca, 17 de mayo de 1592 (AGS, Estado, l. 36, f. 119). Sobre el desarrollo de las obras de la fortaleza jacetana, ver GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 201-204.

<sup>858</sup> *Ibidem*, p. 195.

<sup>859</sup> AMZ, Serie Facticia, caja 17, nº 64.

<sup>860</sup> EXPÓSITO SEBASTIÁN, Manuel, PANO GRACIA, José Luis y SEPÚLVEDA SAURAS, María Isabel, *La Aljafería de Zaragoza*, Zaragoza, 1986, p. 104. Es preciso señalar que este trabajo contradice la opinión de un autor decimonónico que retrasó hasta la época de Felipe V la construcción del foso de la Aljafería, pero no así la del muro (NOUGUÉS SECALL, Mariano, *Descripción e Historia...*, *op. cit.*, pp. 6-7). Ofrecen más datos sobre este asunto los trabajos de XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería...*, *op. cit.* y, particularmente, GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 191-197, donde es posible hallar una relación de los gastos realizados en la fortificación del palacio.

<sup>861</sup> De todos modos, conviene recordar que Ricardo del Arco se refirió al estallido de un motín en la ciudad de Jaca en el verano de 1592, que causó la muerte de un soldado y heridas a otros, noticia que el Concejo se apresuró a desmentir a la vez que aseguraba a Felipe II su voluntad de ayudar a la construcción del fuerte (ARCO, Ricardo del, «La ciudadela de Jaca», *op. cit.*, p. 283). Por supuesto, es preciso confirmar esta información por medio de otras fuentes.

manifiesto que, en el caso del castillo de Jaca, existieron otros factores que contribuyeron a ralentizar la marcha de los trabajos, comenzando por la oposición que el ingeniero Spanochi encontró entre los responsables del ejército. No en vano, Don Hernando de Acosta opinaba que «el yngeniero es gran arquitecto y pintor. No a visto guerra, ni save de que color es, y ansi nos contrasto con las mayores ympertinençias de la tierra, elijiendo el peor sitio y mas sujeto a minas, y que menos deffiende e ayuda del lugar, y lo mas vajo de todo el. Cosa tan fuera de proposito que admira caver un entendimiento de hombre, y mas con nombre de yngeniero»<sup>862</sup>. Meses más tarde, esta opinión fue refrendada por Esteban de Ibarra, a cuyo entender «Tiburcio, como ha hecho pocas obras, no es mucho que se engañe, y seria mal caso desengañarsse acosta [sic] de S.M.»<sup>863</sup>. Y es muy posible que hasta Don Alonso de Vargas coincidiese, al menos en parte, con sus oficiales, a juzgar por las quejas que el propio Spanochi hizo llegar al proveedor Ibarra, ante quien lamentó los cambios introducidos por el General en la traza de las fortalezas, por considerar que contradecían sus órdenes y reducían la seguridad de las construcciones<sup>864</sup>.

Una dificultad añadida consistió en la escasez de peones y oficiales con que satisfacer las necesidades generadas por tan ambiciosa construcción, obstáculo que pudo salvarse gracias a la colaboración de la ciudad de Huesca, que, atendiendo el requerimiento de Don Alonso de Vargas, proveyó diez canteros y carpinteros, a quienes, «por ser gente necessitada», adelantó una parte de su jornal, e hizo gestiones con los lugares de su comarca para que enviasen peones que ejecutasen las obras<sup>865</sup>. Por último, es preciso mencionar las quejas

---

<sup>862</sup> Carta de Don Hernando de Acosta al comisario Lanz, Jaca, 17 de mayo de 1592 (AGS, Estado, l. 36, ff. 118v-120).

<sup>863</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Don Juan de Idiáquez, Zaragoza, 6 de noviembre de 1592 (AGS, Estado, leg. K-1708, f. 89).

<sup>864</sup> Carta de Tiburzio Spanochi a Esteban de Ibarra, Jaca, 3 de noviembre de 1592 (*ibidem*, f. 85).

<sup>865</sup> Sobre este episodio, ver el acuerdo tomado el 11 de mayo de 1592 por las autoridades oscenses al respecto de las necesidades de canteros y carpinteros (AMH, Actos Comunes, ms. 91, ff. 106-106v). Por su parte, Ricardo del Arco se hizo eco de la carta remitida al día siguiente por el Concejo a Don Alonso de Vargas para anunciarle la llegada de diez artesanos, así como de la misiva remitida el 6 de junio a los



de algunos oficiales ante las estrecheces económicas producidas por la falta de dinero. A juicio del proveedor Esteban de Ibarra, esta circunstancia no podía sino redundar en perjuicio de los trabajos comenzados, pues «se ha ydo prossiguiendo en la obra deste castillo, y verdaderamente que se trabaja en el con toda la diligencia possible. Pero la obra es grande y ha menester tiempo y, si S.M. no provee mas a menudo dinero, creo que aun sera mas spaciossamente la obra»<sup>866</sup>. La situación debió de tornarse crítica a comienzos de agosto de 1592, pues Don Hernando de Acosta advirtió al propio Ibarra que la escasez de dinero había provocado un motín de los canteros<sup>867</sup>. De todos modos, estas dificultades no impidieron que el castillo acabase poniéndose en servicio, siendo su primer gobernador el propio Acosta, que fue sucedido en 1594 por el capitán Don Juan de Velasco, de quien ya se habló en el pasaje dedicado a la prisión del Justicia de Aragón<sup>868</sup>. Pese a todo, para entonces la fábrica del edificio no había sido completada y todavía permanecía inacabada el 10 de junio de 1670, según se deduce de una consulta que el Consejo de Aragón emitió en esa fecha:

«El castillo de Jaca esta todavia en muchas partes imperfecto y, porque el gasto que se va haçiendo en su composiçion sea con el açierto que combiene, sera muy del real servicio que V.M. ordene al marques de Sessa embie aca por algunos dias al general de la artilleria Alexandro Barri, para que reconozca este y todos los demas puestos que lo requirieren y la haçienda real se gaste con utilidad»<sup>869</sup>.

---

lugares de su comarca para requerirles el envío de peones (ARCO, Ricardo del, «La ciudadela de Jaca», *op. cit.*, pp. 286-287).

<sup>866</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Jaca, 29 de julio de 1592 (AGS, Estado, leg. 605, f. 19).

<sup>867</sup> Carta de Don Hernando de Acosta a Esteban de Ibarra, Jaca, 4 de agosto de 1592 (*ibidem*, f. 23).

<sup>868</sup> Sobre las diligencias realizadas por la corte para seleccionar los candidatos a gobernar el castillo, que concluyeron con la elección de Don Hernando de Acosta, ver GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 206-208. Con motivo del nombramiento de su sucesor, la Junta de Estado consultó el 3 de mayo de 1594 la conveniencia de darle título de maestre de campo o de castellano, ante lo cual Felipe II anotó que «sea el de maestre de campo, que para alli me parece el mejor» (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 505). Dicho título es el que figura en el sepulcro de Don Juan de Velasco, que, desde su fallecimiento en 1597, se conserva en la iglesia del propio castillo. Con respecto a las circunstancias que rodearon su enterramiento, resultan interesantes las observaciones hechas por TOPETE DE GRASSA, Juan Bautista, «Las realizaciones de los últimos años», en OSSET MORENO, Enrique, *El castillo de San Pedro de Jaca*, Zaragoza, 1992, pp. 308-310.

<sup>869</sup> Consulta del Consejo de Aragón a la Reina Nuestra Señora, Zaragoza, 10 de junio de 1670 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 881, s.f.). Esta información complementa la ofrecida por OSSET MORENO, Enrique, *El castillo de San Pedro...*, *op. cit.*, pp. 95-99 y 265-270, que se hace eco de la situación en que se hallaba el castillo treinta años antes de emitirse la consulta citada.

A tenor de las fuentes consultadas hasta hoy, los mismos problemas que rodearon la construcción de la Ciudadela de Jaca afectaron también a los proyectos de fortificación del Pirineo elaborados por el ingeniero Spanochi, que diseñó sus planos después de recorrer detenidamente la comarca<sup>870</sup>. De este modo, aunque en abril de 1592 Don Alonso de Vargas informaba a Felipe II que «el castillo de Canfranc y lo de Santa Elena están puestos ya en muy buena defensa»<sup>871</sup>, meses después el Proveedor General advertía al Monarca que «las obras que se han comenzado tambien caeran si no se les provee abundantemente de dinero»<sup>872</sup>, e insistía en que debía «proveer dinero para poner en buen punto esta maquina que aqui se ha levantado, porque si el invierno las halla de tierra sola (si las aguas y nieves son como suelen), se correra muy gran riesgo que no la traya toda al suelo»<sup>873</sup>. Lamentablemente, parece que las advertencias de Esteban de Ibarra no fueron tenidas en cuenta por la administración militar, lo que tuvo, en palabras del propio oficial, graves consecuencias para las obras en marcha:

«Por otros caminos he sabido que la torre que se havia hecho entre Campfranc y el puerto de Candeljub [debería decir «Candanchú»] se ha caydo despues de estar ya quassi del todo acabada. Dizen me que por haverla empinado mucho y sobre muy flacas paredes, y por haverla tenido a las aguas muchos dias descubierta, se vino con ellas al suelo. Y tambien me han advertido que las murallas que se van haziendo en el fuerte de Jaca no llevan contrafuertes ni van tambien [sic] fundadas como aquella obra havia menester»<sup>874</sup>.

Pese a todo, en octubre de 1593, poco antes de que se produjese la salida de Aragón de los últimos contingentes de tropas, el maestro de campo Bobadilla realizó una visita de inspección al Pirineo y constató que las obras se habían concluido de forma satisfactoria, a excepción del fuerte de Berdún, cuya

---

<sup>870</sup> Sobre el itinerario seguido por el ingeniero italiano y sus planes de fortificación, ver los estudios de GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 198-200 y GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, pp. 46-47.

<sup>871</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>872</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Jaca, 30 de junio de 1592 (AGS, Estado, leg. 605, f. 20).

<sup>873</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Jaca, 29 de julio de 1592 (*ibidem*, f. 19).

<sup>874</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Don Juan de Idiáquez, Zaragoza, 6 de noviembre de 1592 (AGS, Estado, leg. K-1708, f. 89).

edificación experimentaba cierto retraso. De este modo quedaba articulado un sistema de fortificaciones pirenaicas dividido en dos sectores: el occidental, dependiente del fuerte principal de Jaca y compuesto por los castillos de Berdún y Canfranc y las torres de Ansó, Hecho, Santa Elena y La Espelunca; y el oriental, cuyo núcleo más importante era el Castillo del León, en el Valle de Arán, e integrado además por el castillo de Benasque y la ciudadela de Aínsa<sup>875</sup>.

Otro asunto de difícil análisis es la cuantía de los bienes confiscados por los ministros reales, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha no se conoce registro alguno de los mismos, excepción hecha de una relación presentada en 1596 al Consejo de Aragón por el baile general Alonso Celdrán. Gracias a esta fuente es posible conocer el balance de la gestión de estos bienes y su rentabilidad durante 1593 y 1594, siendo las notas más destacadas el elevado coste que suponía la administración de las haciendas —un 53,1% del rendimiento total de las mismas— y los reducidos beneficios obtenidos, insuficientes para hacer frente a la deuda acumulada sobre ellas entre alimentos, pensiones retrasadas, provisiones y mercedes. En consecuencia, el Baile aconsejaba que, mientras no se pudiese extinguir la deuda, «sería bien escusar quanto se pudiere por agora el cargar ni librar mas sobre estas haziendas confiscadas hasta que este pagado todo lo que se deve», y para reducir los costos proponía incorporar a la Bailía todos los bienes confiscados, vendiéndose y cargándose a censal todas las casas, heredades y otros bienes raíces, siempre que no se tratase de lugares ni dehesas sobre los que pendiesen pleitos, pues esta fórmula resultaba más económica para la Corona que la administración. Felipe II dio su aprobación al proyecto, concluyendo que «esta bien y pues aquello esta tan cargado, se puede excusar de hazerme consultas sobre estos bienes»<sup>876</sup>.

---

<sup>875</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 204-206.

<sup>876</sup> La relación, que se halla en el Archivo de la Corona de Aragón, ha sido analizada por SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Notas sobre confiscaciones...», *op. cit.*, pp. 279-282.

Las dificultades con que toparon los ministros reales ya habían sido advertidas por el Consejo de Aragón en abril de 1592, cuando este organismo solicitó al Rey que aplazase la orden de secuestrar las haciendas de los exceptuados del *Perdón General* por entender que ésta «añadía al desasosiego existente en el Reino, serias dificultades administrativas para su puesta en práctica». En opinión del Consejo, podría ser que entre los exceptuados se hallasen quienes hubiesen tenido escasa relación con lo ocurrido, lo que sería causa de una gran desolación, y, además, los problemas para gestionar más de doscientas haciendas serían innumerables. Por ello, el vicescanciller Frígola, en nombre del Consistorio, aconsejó «reducir las confiscaciones para las haciendas de aquellos que tuviessen mas culpa, y si por el discurso de la probança se viesse que estan mas cargados, se secrestassen; y las de los que tuviessen menos culpa se podrían dar á los mismos dueños debaxo de fianças, y en los mas leves culpados no hazer la una demonstración ni la otra, y que con parecer del Virrey, y del Comissario Lanz, y intervención de los officiales patrimoniales, se podrá moderar esto, en esta forma siendo V.M. servido». Además, el Consejo señalaba la inconveniencia de enviar a Mateo Ferro como comisario para estos menesteres justo cuando Felipe II había mostrado su voluntad de reunir Cortes, parecer que éste hizo suyo cuando decidió no firmar los despachos y aplazar la misión del citado Ferro<sup>877</sup>. En cualquier caso, la medida no tardó mucho en aplicarse, puesto que el 18 de julio de 1592, ya con las Cortes en marcha, el Monarca se dirigió al Vicescanciller de Aragón encargando que los exceptuados «sean declarados por rebeldes y traydores como lo son y confiscados sus bienes como lo están. He mandado despachar para ello las Provisiones necessarias para los Comissarios que en ello entienden como en estos casos de rebellion y crimen de lessa

---

<sup>877</sup> Consulta del Consejo de Aragón a Felipe II «Sobre los secuestros de Aragón, con los despachos de Ferro que van a firmar», 10 de abril de 1592, citada *ibidem*, p. 278.

Magestad se suele y debe hazer y se ha acostumbrado por los serenissimos reyes de Aragon mis Predecessores»<sup>878</sup>.

Con respecto a la administración de los patrimonios confiscados, poco se puede añadir aquí, pues falta todavía mucho por estudiar. En cualquier caso, es preciso recordar que estos bienes permitieron a la Monarquía desarrollar un generoso reparto de mercedes entre sus más fieles servidores<sup>879</sup>. Esta práctica se extendió por espacio de varios años y afectó a miembros de todos los estamentos, pero quizá el caso más significativo lo constituya la entrega del lugar de Purroy, que había pertenecido al diputado Don Juan de Luna, al Marqués de Denia y futuro Duque de Lerma. Según el cronista Cabrera de Córdoba, aprovechando el paso de los Reyes por Zaragoza y Calatayud, «desde el camino se apartó el marqués de Denia á tomar la posesion del lugar de Purroy, que fue confiscado á don Juan de Luna, de que hizo S.M. merced al Marqués estando en Denia»<sup>880</sup>. En este sentido, también queda constancia de que, algunos meses antes, viviendo todavía Felipe II, el ya citado Duque de Alburquerque solicitó al Consejo de Aragón, entre otras cosas, «que se le haga merced de los bienes confiscados de Don Martin de Lanuça», si bien la corte se limitó a responder que «lo que toca a los bienes confiscados, ya S.M. tiene resuelto lo que se ha de hazer dellos, y assi no ay que tratar desto»<sup>881</sup>. A tenor de esta última frase, quizá haya que poner esta noticia en relación con otra ofrecida años más tarde por el padre Ramón de Huesca, que, además de informar sobre la entrega final de los bienes del citado Don Martín de Lanuza al convento oscense de Nuestra Señora de Loreto, de la

---

<sup>878</sup> «Copia de las sentencias dictadas en los procesos instruidos con motivo de la evasión de Antonio Pérez en las cárceles del Santo Oficio», citada *ibidem*, p. 279.

<sup>879</sup> Así lo han hecho notar, por ejemplo, ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, pp. 310-312.

<sup>880</sup> Según el autor, la salida de los Reyes de Zaragoza se produjo el 22 de septiembre de 1599, como puede verse en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 43. Páginas atrás, Cabrera se hace eco de la entrega del lugar de Purroy al Marqués, así como de la concesión de otras mercedes, que tuvo lugar el 26 de febrero del mismo año, si bien yerra al identificar al Diputado, a quien llama «don Justo de Luna» (*ibidem*, p. 10).

<sup>881</sup> Esta información procede de una consulta de la Junta de Estado, s.l., 17 de abril de 1598 (IVDJ, envió 45, caja 59, doc. 263).

Orden de Agustinos Calzados, nos permite conocer la composición de al menos una parte del patrimonio de este caballero:

«En el año 1598 hizo donacion el citado Felipe II á la Iglesia y Convento de Loreto de todos los bienes que fueron de Don Martin Lanuza, y habian entrado en el Fisco Real, por haber sido dicho Don Martin uno de los sequaces y fautores de Antonio Perez, y pasádose á Francia. Los bienes confiscados que se aplicaron al Convento, son los siguientes: el lugar de Puibolea, con la jurisdiccion civil y criminal, la pardina y dehesa de Gratal con las salinas que hay en ella, y la jurisdiccion civil y criminal; el castillo y monte de Turillos tambien con la jurisdiccion civil y criminal, y las casas y haciendas que tenia dicho Don Martin en los lugares de Sallent, Lanuza y Plasencia, de todo lo qual tomó posesion el R. P. Fr. Sebastian Osca Prior de Loreto, en el año 1599»<sup>882</sup>.

La forma en que la Monarquía dispuso de los bienes confiscados llevó a un observador coetáneo a hacer notar «que dicen que los bienes confiscados de aquellos rebeldes y condenados en presencia ó ausencia se han convertido en gratificar ó enriquecer á sus mayores enemigos y á personas dependientes de aquellos, que aunque sea por excusa suya y falsamente dan por causa de sus alborotos, y á otros extraños»<sup>883</sup>. Semejante aseveración, por supuesto, ha de ser confirmada o rebatida mediante el análisis de nuevas fuentes, objetivo que se escapa de los límites del presente trabajo. En cualquier caso, por ahora es posible subrayar, como ya se ha indicado líneas más arriba, que una parte no desdeñable del patrimonio fiscalizado sirvió para premiar a áulicos como el Marqués de Denia, que, como queda dicho, recibió el Señorío de Purroy, y a nobles fieles como el Conde de Sástago, a quien se entregaron distintos lugares que habían pertenecido a Don Martín de Lanuza<sup>884</sup>. Igualmente, el Consejo de Aragón atendió peticiones de mercedes como las de Blas Candela, que había sido

---

<sup>882</sup> HUESCA, Ramón de, *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragon*, Pamplona, 1797, t. VII, pp. 72-73.

<sup>883</sup> PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner*, *op. cit.*, p. 54.

<sup>884</sup> En concreto, Manuel Gómez de Valenzuela indica que, según un protocolo notarial fechado a 14 de marzo de 1593, Sástago poseía entonces los Señoríos de Escuer, Asso de Sobremonte, Arguisal e Isún de Basa, que desde el siglo XIV habían pertenecido a los Lanuza (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 54). De todos modos, conviene advertir que el autor yerra al identificar al Conde como Don Blasco de Alagón, pues éste no llegó a disfrutar el título, ya que murió en 1596, poco antes de que lo hiciese su padre, Don Artal.

secretario del fallecido gobernador Don Juan de Gurrea, y Jaime Maicas, que colaboró con los ministros reales capturando a uno de los represaliados, Lorenzo Calvo. En el primer caso, el Consejo propuso conceder cincuenta ducados de renta perpetua a Candela, además de doscientos ducados de ayuda de costa «sobre los bienes confiscados de Aragon»<sup>885</sup>, mientras que en el segundo, se sugirió entregar a Maicas doscientos ducados de los réditos de las posesiones confiscadas «y las alcaldías de Pedrola, Alcala, Santa Cruz, Torrellas y Los Fayos en el estado del Duque de Villahermosa, que han vacado por muerte del alférez Juan de Soria»<sup>886</sup>.

En definitiva, no parece necesario insistir en que la Monarquía dispuso de las propiedades incautadas a su antojo, llegando al extremo de arrogarse la administración de las pertenecientes al mercader Francisco Pérez de Calatayud so pretexto de que la Diputación, bajo cuya jurisdicción habían sido colocadas en principio, no atendía debidamente su explotación. A la espera de que nuevas investigaciones aporten más información a este respecto, lo cierto es que el siguiente pasaje denota que el asunto llevó a las autoridades regnícolas a adoptar una actitud preventiva a fin de evitar que la hacienda del Reino se viese perjudicada por esta decisión de la Monarquía:

«Mas se advierte a los señores diputados que, teniendo el reyno la hazienda de Francisco Perez de Calatayud a fin y effecto de yr cobrando [ilegible] las seis mil libras que dicho Francisco Perez recibio del reyno, ha imbiado S.M. una carta en diez y ocho de enero de nobenta y quatro a los señores diputados, en que les dize que, por haver entendido que tenian aquella arrendada o vendida en mucho menos del justo valor, que por tanto la entregasse a Alonso Celdran, bayle, para que mirase mejor por ella y pudiesse el reyno mas presto pagarse y su patrimonio real no recibiesse daño. Por lo qual se encarga a los señores diputados hablen sobre esto a dicho bayle para que no pierda el reyno esta cobrança, antes bien se solicite con mucha brevedad y cuydado, porque la voluntad de S.M. es que se cobre»<sup>887</sup>.

---

<sup>885</sup> Esta información procede de una consulta de la Junta de Estado, Madrid, 3 de enero de 1593 (BFZ, carpeta 134, doc. 1).

<sup>886</sup> La propuesta se halla en otra consulta del mismo organismo, Madrid, 9 de diciembre de 1594 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 507).

<sup>887</sup> ADZ, Cuentas, ms. 273, f. 29v.

Especialmente compleja fue la situación en que quedaron los estados del Duque de Villahermosa, del Conde de Aranda y de Don Juan de Lanuza, asunto que merece siquiera un breve comentario. Por lo que se refiere al Duque y al Conde, a mediados de enero de 1592 sus patrimonios fueron secuestrados en nombre del Fisco por medio del Gobernador, Don Ramón Cerdán<sup>888</sup>. Si bien todavía no ha sido posible realizar un estudio minucioso, de momento se sabe que Cerdán nombró comisario de los frutos, rentas y derechos del Ducado al mercader Juan Bautista de Negro, que años atrás había acordado el arrendamiento de las rentas ducales desde abril de 1585 a marzo de 1594<sup>889</sup>. La situación se complicó cuando la viuda de Don Fernando de Aragón, la duquesa Doña Juana de Pernstein, entabló pleito contra su cuñado, Don Francisco de Aragón, alegando que los bienes embargados pertenecían a sus hijas, «como verdaderas sucesoras que son en los dichos estados y vienes»<sup>890</sup>. El largo proceso que siguió a continuación, durante el cual Don Francisco basó su argumentación en los testamentos de su abuelo y de su padre, que establecían la sucesión por vía masculina<sup>891</sup>, sobrevivió a la causa abierta contra el Duque de Villahermosa por su participación en el conflicto aragonés, pues, de hecho, el 23 de diciembre de 1595 Don Fernando fue absuelto de todos los cargos presentados

---

<sup>888</sup> En concreto, el 13 de enero de 1592 el gobernador Cerdán recibió la orden de Don Alonso de Vargas y el comendador Gómez Velázquez, quienes actuaron en virtud de una instrucción despachada en Madrid el 14 de diciembre del año anterior (RAH, ms. 9/1892, f. 3v).

<sup>889</sup> Así lo indica ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito...*, *op. cit.*, p. 63. En las páginas siguientes, el autor se refiere a la difícil situación por la que atravesaba el Ducado a fines del siglo XVI, agravada por el secuestro de una parte del mismo a instancias de la duquesa Doña Juana de Pernstein, que reclamaba los derechos de sus hijas a la herencia familiar.

<sup>890</sup> Así lo expuso el procurador de Doña Juana, en documento fechado en Madrid a 22 de diciembre de 1593 (RAH, ms. 9/1889, f. 53).

<sup>891</sup> Este argumento fue presentado en Madrid, 22 de febrero de 1597, según se ve en RAH, ms. 9/1888, ff. 63-63v. Años más tarde, en un documento fechado en 1637, se recordó que «Don Francisco sobrevivió a todos sus hermanos varones y embraz y, por haver muerto su hermano Don Fernando sin hijos y descendientes varones, litigo y gano en el articulo del sumario posesorio la succession de los bienes a su sobrina, Doña Maria, en fuerça de los vinculos contenidos en el testamento de su padre» (BN, ms. 9374, f. 208).



contra él<sup>892</sup>, si bien la Monarquía recurrió la sentencia, que todavía tardó un tiempo en convertirse en definitiva<sup>893</sup>.

Mientras tanto, quedaba pendiente el litigio por la posesión del mayorazgo de la familia, al que se sumaron, además, Don Gaspar Galcerán de Castro y de Pinós, futuro Conde de Guimerá, primo carnal de Don Fernando y Don Francisco, y la hermanastra de estos últimos, Doña Juliana de Aragón<sup>894</sup>. En los años siguientes, además, la corte pretendió mezclar el asunto con la permuta —todavía pendiente de confirmación— del Condado de Ribagorza, según se echa de ver en el contenido del siguiente billete dirigido a Felipe II por la Duquesa de Villahermosa:

«Algunos ministros de V.M. tratan con Don Francisco de Aragon, mi cuñado, como sucesor en el derecho del condado de Ribagorça, que prosiga el trato de la permuta que se asento por V.M. con el duque mi marido, y que la haga de nuevo por menor cantidad. Y para reduzirlle a la que le proponen y que desista de sus pretensiones, le prometen el favor de V.M. para salir con las que tiene contra mi y mis hijas, asegurandole ante todas cosas la possession de los estados que estan en secresto por V.M., en perjuycio del derecho de mis hijas y mio, que entrambos estan en pleyto. De manera que, con mal exemplo y desauthoridad de V.M., quieren que sea recompensa de la renunciacion que Don Francisco hiziere los agravios de una viuda y tres huerfanas: yo, por ser estrangera y sin deudos en España; y ellas, por horfandad, desamparadas de todo otro favor sino del de V.M. como señor y padre. Y assi, humilmente acudimos a sus reales pies todas, y yo por ellas, a suplicarle que buelva por nuestra justicia en este caso y por la authoridad de su real nombre, pues es cierto que quien se valiere del para semejantes injusticias le ofende gravemente»<sup>895</sup>.

---

<sup>892</sup> Una copia de la sentencia dictada por el Consejo de Aragón en Madrid en la fecha citada fue incluida en la obra de LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 213-230. Sendas copias manuscritas pueden verse en la *Relacion de lo sucedido en Aragon...*, *op. cit.*, ff. 115-123v y en RAH, ms. 9/1889, ff. 230-237. Una copia impresa del documento, en la que se incluyen una versión en latín y otra en castellano, en BN, ms. 1766, ff. 157-165v.

<sup>893</sup> La opinión del Marqués de Pidal sobre esta decisión de la Monarquía, que califica de «sorprendente», puede verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 260-263.

<sup>894</sup> Sobre las aspiraciones de Doña Juliana al Ducado de Villahermosa, ver el documento, fechado en 1608, que lleva por título «Las pretensiones que yo Doña Juliana de Aragon tengo contra la Casa y Estado del Excelentissimo señor Don Martín de Gurrea y Aragón duque de Villahermosa mi padre que goza de gloria y contra el Conde de Luna Don Francisco de Aragon, dexadas y comprometidas en manos de V.S. y mercedes son las siguientes» (RAH, ms. 9/888, ff. 325-333v). Al respecto de la intervención del Conde de Guimerá en el pleito, que hasta ahora no he podido fechar, ver BN, ms. 9374, f. 208.

<sup>895</sup> Billeto de la Duquesa de Villahermosa a Felipe II, s.d. (*ibidem*, f. 195). El asunto de la permuta fue tratado en el capítulo III del presente trabajo, mientras que las últimas gestiones de la Monarquía para lograr un acuerdo favorable a sus intereses merecieron la atención de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 260-263.

Como se indicó en su momento, el 18 de agosto de 1598 Don Francisco de Aragón llegó a un acuerdo definitivo para la incorporación de Ribagorza a la Corona, circunstancia que mereció la reprobación de Bartolomé de Argensola, a la sazón comprometido en la defensa de los intereses de la Duquesa<sup>896</sup>. Pese a ello, lo cierto es que dicho acuerdo tuvo una influencia directa en el proceder de la Monarquía, pues dos días más tarde sus procuradores se apartaron del proceso abierto contra el Duque de Villahermosa por su intervención en el conflicto de 1591, lo que hacía definitiva la absolución de Don Fernando<sup>897</sup>. Este hecho dejaba pendiente una única cuestión, la resolución del pleito sucesorio, que sin embargo todavía tardó varios años en llegar. En concreto, hubo que esperar hasta la celebración del matrimonio entre Doña Luisa de Aragón, hija del Conde de Luna, y Don Fernando de Aragón y Borja, nieto de los duques Don Fernando y Doña Juana, para que ambas ramas de la familia convergiesen de nuevo y se consumase la restauración del patrimonio ducal, con la sola excepción de Ribagorza. En la conclusión de este enlace tuvo una participación destacada el propio Conde de Luna, que en 1622 solicitó a Roma una dispensa para que su sobrino nieto, de diez años de edad, pudiera casarse con su hija Doña Luisa «por haver causas tan urgentes como son la conservacion desta casa y la union della»<sup>898</sup>.

Antes de su muerte, Don Francisco aún pudo firmar un proyecto de capítulos matrimoniales entre ambos contrayentes<sup>899</sup>, asegurando de este modo el cumplimiento de sus propósitos. Lo que ya no pudo recuperarse fue el Condado de Ribagorza, pese a que, a raíz de estos esponsales, se planteó la posibilidad de

---

<sup>896</sup> La opinión de Argensola al respecto puede verse en una carta que remitió a Bartolomé Llorente desde Madrid el 5 de septiembre de 1598 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 99).

<sup>897</sup> RAH, ms. 9/1888, f. 125.

<sup>898</sup> Carta de Don Francisco de Aragón, sin destinatario, Zaragoza, 20 de mayo de 1622 (BN, ms. 9379, ff. 77-78v).

<sup>899</sup> «Lo que han de contener los capitulos matrimoniales de los Illmos. señores Don Fernando de Borja y Aragon conde de Ficallo y Doña Luisa de Aragon su futura muger ha de ser lo siguiente» (BN, ms. 9374, ff. 103-114v).

reclamar el dominio útil del territorio, reservando el directo a la Corona. Así se hizo mediante un *greuge* presentado ante las Cortes de Barbastro de 1626, que concluía afirmando que «otrosi dize el dicho procurador, hablando con el acatamiento, humildad y respecto que se deve, que V.M. a detenido y detiene el dicho condado de Ribagorza sin titulo alguno legitimo, contra drecho, justicia y razon, en agravio y perjuizio de dichos principales de dicho procurador y del otro dellos»<sup>900</sup>. Ni qué decir tiene que no queda constancia de que semejante iniciativa tuviese consecuencia alguna sobre el patrimonio de la Casa de Aragón.

Peor suerte corrió, al menos en principio, el Conde de Aranda, que en la misma fecha en que se absolvió a Villahermosa —el 23 de diciembre de 1595— fue declarado culpable de crimen de lesa majestad y vio confiscados sus bienes. La sentencia debió de causar gran pesadumbre en Aragón, pues, como confesó el Arcediano de Belchite, al conocer la noticia se le encendió una calentura<sup>901</sup>, y, por supuesto, movió a los representantes de sus herederos a litigar con el Fisco para rehabilitar la memoria del Conde y recuperar el patrimonio familiar<sup>902</sup>. Para entonces, su viuda, Doña Blanca Manrique, ya había entablado sendos pleitos defendiendo el derecho de su hijo, Don Antonio Ximénez de Urrea, a «la sucession de la casa y estados de su padre y de sus predecesores, assi en lo de Valencia como en lo de Aragon y en qualesquiere otros bienes de dicho mayorazgo», y reclamando la percepción de una renta en concepto de viudedad<sup>903</sup>. Además, parece que la madrastra del fallecido, Doña Juana Enríquez, segunda esposa del tercer Conde de Aranda, pretendió que el mayorazgo de la Casa pasase a su primogénito, Don Pedro Ximénez de Urrea<sup>904</sup>.

---

<sup>900</sup> «Greuge de los duques de Villahermosa por el condado de Rivagorça» (*ibidem*, f. 183). También se conserva noticia de la presentación de este *greuge* en RAH, ms. 9/888, f. 106, si bien conviene advertir que el asunto no ha sido tratado por CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón...*, *op. cit.*

<sup>901</sup> Carta de Juan Orrutiner, Arcediano de Belchite, a la Condesa de Aranda, Teruel, 27 de diciembre de 1591 (RAH, ms. 9/1889, ff. 165-166).

<sup>902</sup> La documentación generada con este proceso puede consultarse en RAH, ms. 9/1896.

<sup>903</sup> Ambos procesos pueden verse en RAH, mss. 9/1890 y 9/1891, respectivamente.

<sup>904</sup> Así, al menos, lo expuso el procurador de Doña Juana, a quien se identifica como viuda del conde Don Juan Ximénez de Urrea y tutora de los hijos de ambos, Don Pedro, Don Antonio, Don Cristóbal y

La resolución de estos procesos comenzó a vislumbrarse por fin el 24 de diciembre de 1599, momento en que el Procurador fiscal se apartó de la causa contra el Conde por orden de Felipe III, quien manifestó su satisfacción por las pruebas aducidas en pro de la inocencia y fidelidad del noble aragonés<sup>905</sup>. Tres meses después, el Rey concedió a Don Antonio Ximénez de Urrea el disfrute de los bienes de su padre, hasta entonces secuestrados, y nombró tutor de los mismos al ya mencionado Dionisio Tremps de Montañana<sup>906</sup>.

Paralelamente se instruía ante el Consejo de Aragón el pleito abierto a instancias de Doña Catalina de Urrea y Don Pedro de Lanuza, madre y hermano del Justicia decapitado, que pretendían recuperar la hacienda que los ministros reales habían confiscado tras la ejecución del 20 de diciembre<sup>907</sup>. En agosto de 1597, el Consejo hizo saber su parecer al respecto, concluyendo que «sera justo y conveniente que S.M. mande despachar el pleito de Doña Catalina de Urrea, por ser viuda y haver mucho tiempo que assite en Madrid», máxime teniendo en cuenta que ya se le había concedido el usufructo de los bienes que pertenecieron a su esposo<sup>908</sup>. Sin embargo, por las mismas fechas el comisario Lanz se manifestó totalmente opuesto a la conclusión del litigio, advirtiendo que «antes que se tome resolucion en lo que pretende Doña Catalina, no se determine cosa ninguna hasta tanto que se acabe el processo contra la memoria del Justicia su hijo»<sup>909</sup>. Once meses más tarde, el fiscal Miravete de Blancas comunicaba a Felipe II que por fin había concluido dicha causa y subrayaba que «he procurado

---

Don Rodrigo. El documento, fechado en Zaragoza, 12 de noviembre de 1592, puede verse en RAH, ms. 9/1895, ff. 57-58v.

<sup>905</sup> RAH, ms. 9/1896, f. 156.

<sup>906</sup> La sentencia, fechada a 15 de marzo de 1600, puede verse *ibidem*, ff. 158-159v y 161-162. Una copia de la declaración de Felipe III sobre la fidelidad del Conde de Aranda, fechada en Aceca, 6 de marzo de 1600, así como de la orden de separación del Fisco y del mandamiento de entregar el cuerpo de Don Luis al citado Dionisio Tremps para que pudiese enterrarlo donde sus herederos dispusiesen, se incluyen en el manuscrito de MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>907</sup> Este proceso se conserva en RAH, ms. 9/1872.

<sup>908</sup> Así lo comunicó a Felipe II la Junta de Estado, reunida en San Lorenzo de El Escorial el 18 de agosto de 1597 (BFZ, carpeta 134, doc. 156).

<sup>909</sup> Semejante opinión se contiene en un papel que se adjuntó a la consulta del Consejo de Aragón y que fue examinado por la Junta de Estado en la reunión citada en la nota anterior.

que todo lo que se ha hecho por el fisco fuesse encaminado a la notoriedad de sus culpas, de manera que se entienda que solo se trata en el de hazerlas notorias en los tiempos venideros, como lo fueron en los presentes, para la condenacion que se executo en su persona»<sup>910</sup>.

De este modo quedaba expedito el camino para la emisión de la sentencia, que resultó favorable a las pretensiones de Doña Catalina de Urrea, a quien se reconoció su derecho de viudedad<sup>911</sup>. No obstante, es preciso apuntar que surgieron dificultades en el momento de su aplicación debido a que Micer Miravete de Blancas había autorizado la venta de un patio a un particular, quien, a su vez, lo había vendido a una tercera persona<sup>912</sup>. Y, por otro lado, estaba pendiente de resolución la causa del segundo hijo de Doña Catalina, Don Pedro de Lanuza, que en mayo de 1599 reclamó la posesión de los bienes secuestrados a su hermano argumentando que formaban parte del mayorazgo de sus padres. En esta ocasión, las directrices políticas seguidas por la corte en los primeros años del reinado de Felipe III facilitaron la rápida sustanciación del proceso, que concluyó el 20 de diciembre de ese mismo año cuando el procurador fiscal Pedro Sanz manifestó que «me aparto y desisto deste pleyto y causa, y consiento que dichos bienes, maiorazgo y casa sean entregados a dicho Don Pedro de Lanuça como legitimo successor en ellos»<sup>913</sup>.

Fue precisamente en este contexto, marcado por la rigurosa aplicación de las medidas represivas auspiciadas desde la corte, cuando se desarrollaron las sesiones de las Cortes de Tarazona, cuyo comienzo, previsto inicialmente para el 9 de mayo de 1592, acabó retrasándose, por mor de distintas circunstancias, hasta

---

<sup>910</sup> Carta de Martín Miravete de Blancas a Felipe II, Zaragoza, 28 de julio de 1598 (RAH, ms. 9/888, f. 239).

<sup>911</sup> La versión latina de esta sentencia, fechada a 26 de agosto de 1598, se halla en RAH, ms. 9/1872, ff. 118-122.

<sup>912</sup> Este asunto es mencionado en un oficio del gobernador Cerdán a Felipe III, Zaragoza, 13 de mayo de 1599 (*ibidem*, ff. 129-132), si bien las fuentes no permiten aclarar cómo se resolvió.

<sup>913</sup> Las diligencias realizadas en este proceso pueden verse en RAH, ms. 9/1886. La separación del Procurador fiscal, fechada en Madrid, 20 de diciembre de 1599, se encuentra *ibidem*, f. 57.

el 15 de junio, una vez aceptada la habilitación del Arzobispo de Zaragoza para presidir la asamblea en nombre del Rey<sup>914</sup>. A pesar de la importancia de estas Cortes, que han sido objeto de los juicios más apasionados<sup>915</sup> y que todavía esperan un estudio en profundidad<sup>916</sup>, no es éste el lugar oportuno para proceder a su análisis, máxime teniendo en cuenta que el historiador catalán Xavier Gil Pujol está realizando una minuciosa investigación sobre el asunto<sup>917</sup>. De todos modos, es preciso advertir que los propios coetáneos fueron conscientes de las numerosas irregularidades que jalonaron la marcha de las sesiones, así como de las especiales circunstancias en que éstas se celebraron. De ello son buena muestra las palabras del Conde de Luna citadas en las primeras líneas del presente capítulo, así como el pasaje donde confiesa que «porque este era el lenguaje que yo veía que corría, aviendome llamado que fuese a las Cortes con carta de llamamiento, no quise asistir a ellas»<sup>918</sup>. Ahora bien, este autor no fue el único que expresó su pesar por tales desafueros. De hecho, aunque recurriendo de modo retórico a la tercera persona, también Lupercio de Argensola dejó constancia de su sentir al respecto:

---

<sup>914</sup> Sobre los prolegómenos de estas Cortes y las distintas prórrogas que sufrieron, ver el *Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 1-63v, documento que debe servir de base para cualquier estudio que pretenda analizar en profundidad el desarrollo de las Cortes de 1592. Otras fuentes de interés son un *Resumen del Proceso de las cortes de 1592 celebradas en Tarazona* (BN, ms. 729, ff. 91-113v), una relación titulada *De lo Acordado en las Cortes de Zaragoza [sic] sobre los Fueros de aquel Reyno* (BN, ms. 18190, ff. 144-147v) y un volumen que, bajo el título *Papeles tocantes al Reyno de Aragon y otras cosas curiosas* (RAH, ms. 9/673), incluye noticias sobre el particular en ff. 61-64, 65-67, 91-106 y 109-112. Igualmente, es posible encontrar datos al respecto en la biografía del jurista Batista de Lanuza que preparó el cronista portugués FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragon...*, *op. cit.*, obra que ya sirvió de base a las páginas dedicadas a las Cortes por el Marqués de Pidal.

<sup>915</sup> Aunque algunos de ellos fueron citados en distintos lugares del capítulo II del presente trabajo, conviene recordar aquí que en nuestros días los debates más encendidos han tenido como protagonista al medievalista Luis González Antón, cuyas acerbas críticas se han dirigido contra lo que este autor denominó «escuela nacionalista», y en particular contra los trabajos de Jesús Lalinde Abadía, Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns.

<sup>916</sup> En este sentido, resultan insuficientes las páginas dedicadas al asunto por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1996, donde reproduce, con ligeros retoques y algún añadido, su contribución al estudio publicado pocos años antes por ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, pp. 258-319.

<sup>917</sup> Como se apuntó páginas atrás, en fechas recientes el profesor Belenguer Cebriá ha llegado a desvelar el título de dicho trabajo: *Las Cortes de Tarazona de 1592. Reforma constitucional y cambio político bajo Felipe II* (BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, «La Monarquía hispánica...», *op. cit.*, p. 128).

<sup>918</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 47v.

«Es verdad que hubo muchos que creían, y aun osaban decir, que en estas cortes no había sino apariencia de libertad, porque á los que habían de votar en ellas siempre les sonaban al oído, y turbaban el sueño los atambores y trompetas del ejército, y ocupaba los ánimos el cuidado y miedo de la salud de sus parientes ó amigos presos, cuyos procesos entonces se fulminaban; ó, escondidos y fugitivos, eran buscados con gran diligencia por los ministros del rei, demas de los premios que se prometían, y castigos con que amenazaban los pregones á los descubridores ó encubridores»<sup>919</sup>.

A tenor de lo expuesto en el presente epígrafe, poco hay que añadir a las palabras del cronista barbastrino, fuera de indicar que el ánimo de los congregados en Tarazona debió de verse afectado por noticias como el traslado de Don Juan de Luna a Zaragoza, que a buen seguro se conoció en la sede de las Cortes a pesar de las precauciones tomadas por la corte para que el capitán de la nutrida escolta que había de acompañar al preso, el ya citado Francisco de Salvatierra, «no pase por Tarazona ni a la vista de ella»<sup>920</sup>. Igualmente, conviene recordar que durante la celebración de las sesiones se tuvo conocimiento de la muerte del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa, amén de las de otros presos, ya mencionadas, y que las Cortes todavía se hallaban reunidas cuando se produjeron las ejecuciones y autos de fe de octubre de 1592, así como las registradas en Teruel. Por si estas muestras del rigor regio no fueran suficientes para hacer mella en quienes habían acudido a la llamada del Rey, conviene recordar que, meses atrás, éste había decidido enviar una parte de su ejército al valle del río Huecha, próximo a la comarca donde se ubica la capital turiasonense. La composición de estas fuerzas se conoce gracias al trabajo de Manuel Gracia Rivas, quien indica que «para garantizar la seguridad de las Cortes que iban a reunirse en Tarazona y la del propio monarca, cuando acudiese a ellas, se ordenó trasladar a las localidades próximas a esa ciudad, un fuerte

---

<sup>919</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 190.

<sup>920</sup> Según indica GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 163-164, el propio Felipe II puso en conocimiento de Don Francisco de Bobadilla, mediante una carta fechada a 5 de septiembre de 1592, las órdenes dadas a Salvatierra, que el día 18 llegó a Zaragoza tras pasar por Cascante, Cortes y Gallur, y continuó haciéndose cargo de la custodia de Don Juan de Luna una vez ingresado en la *Cárcel de manifestados*.

contingente de infantería y caballería, que tenía también como objeto actuar como medida intimidatoria sobre los representantes aragoneses, que en algunos casos recibieron presiones directas de los mandos militares»<sup>921</sup>. En total, se alojaron quince compañías de infantería y seiscientos caballos en las poblaciones de Borja, Magallón, Mallén y Gallur y se enviaron otras unidades a las Cinco Villas, «para cerrar un dispositivo que pretendía cubrir Tarazona <de Aragón, Navarra y Francia>»<sup>922</sup>.

En cuanto a las alteraciones que sufrió el desarrollo de las sesiones, conviene advertir que no todas deben ser achacadas a la voluntad de la Monarquía. Algunas se derivaron simplemente de la fatalidad, que hizo que en el segundo semestre de 1592 falleciesen, de modo sucesivo, el Arzobispo de Zaragoza, el protonotario Don Miguel Clemente, el fiscal Jerónimo Pérez de Nueros y, como ya se indicó, el nuevo Justicia de Aragón, Micer Campi. Tantos óbitos llamaron la atención de los contemporáneos, y entre ellos de Lupercio de Argensola, que llegó a escribir «que estas cortes parecían sepulcros de los ministros del rei»<sup>923</sup>, y no resulta aventurado suponer que tan luctuosos acontecimientos condicionaron a la fuerza la labor de las Cortes. Ahora bien, fuera de esta circunstancia, las consignas emanadas desde la corte para servir de guía a la actividad de sus ministros fueron causa de distintas irregularidades. En este sentido, ya se han mencionado los aplazamientos por causa de la ausencia del Soberano, que aprovechó su viaje a Tarazona para realizar un extenso recorrido por el norte de Castilla y Navarra y que tan sólo llegó a su destino el 30 de noviembre, permaneciendo en Aragón el tiempo justo para presidir el solio de clausura y dictar algunas medidas de gracia<sup>924</sup>. Ni qué decir tiene que este hecho

---

<sup>921</sup> *Ibidem*, p. 234.

<sup>922</sup> *Ibidem*, pp. 234-235.

<sup>923</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 181.

<sup>924</sup> El itinerario de Felipe II, como ya se apuntó páginas atrás, puede seguirse con detenimiento gracias al trabajo de COCK, Heindrich, *Jornada de Tarazona...*, *op. cit.*



obligó a aceptar la habilitación del arzobispo Bobadilla como presidente de las Cortes, si bien con algunas reticencias que no es del caso enunciar aquí.

Con respecto a lo dicho en las líneas precedentes, es preciso reconocer que tanto la demora en el comienzo de las reuniones como el inicio de éstas sin la presencia del rey acabaron por ser prácticas habituales en la Edad Moderna, lo mismo que las mercedes y recompensas otorgadas por la Monarquía, que ya han sido objeto de estudio en nuestros días<sup>925</sup>. Más llamativo resulta el hecho de que se celebrasen varios solios con el fin de promulgar los fueros aprobados, cuando, como apuntó el propio Marqués de Pidal, «el Sólío, sin embargo, era costumbre celebrarle una vez para todas las leyes votadas por las Córtes, al finalizarse estas»<sup>926</sup>. A despecho de este uso, en Tarazona se celebró un primer solio el 8 de agosto, al que siguieron un segundo el 9 de septiembre y el de clausura, que tuvo lugar el 2 de diciembre bajo la presidencia de Felipe II<sup>927</sup>. Para comprender el sentimiento generado por esta medida, se debe considerar que el cronista Jerónimo Martel, contemporáneo de los sucesos, estimó que «entonces hubo desto mayor sentimiento en el Reyno por parecerles que la proposicion [hecha por el Arzobispo tras su habilitación] no era cosa de tan grande importancia como el Solio que es donde se solemniza lo que en las Cortes se ha resuelto». Pese a todo, los brazos del Reino admitieron la novedad y asistieron a todas las ceremonias con normalidad<sup>928</sup>.

El mismo Jerónimo Martel censuró la forma en que Felipe II resolvió los *greuges* presentados ante las Cortes, pues lo hizo sin hallarse presente en Tarazona y a través de una carta que dirigió a Micer Batista de Lanuza desde el monasterio riojano de Nuestra Señora de Estrella, de frailes jerónimos. En

---

<sup>925</sup> A este respecto, ver los trabajos de ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, pp. 310-319 y SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Notas sobre confiscaciones...», *op. cit.*, pp. 273-290.

<sup>926</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 183.

<sup>927</sup> Sobre el contenido de los fueros promulgados en cada sesión, así como sobre su desarrollo, ver el *Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 89v-105v, 110v-139v y 150v-272.

<sup>928</sup> MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, *op. cit.*, p. 6.

palabras del cronista, «fue esta manera de votar una cosa jamas vista, ni imaginada estando el Rey no solo fuera de las Cortes, mas aun del Reyno»<sup>929</sup>. Menos escandaloso, aunque igual de extraordinario, fue el servicio concedido en Tarazona a Felipe II, que ascendió a 700.000 libras jaquesas, suma enorme para la época, que se acordó satisfacer de esta manera: 156.000 libras, mediante las sisas dobles de los tres años siguientes; y las restantes 544.000, por medio de censales cargados sobre las *Generalidades*, a razón de veinte mil por mil<sup>930</sup>. Sin embargo, la obra de Martel provee un ejemplo aún más evidente de la arbitrariedad con que se obró en estas Cortes. Si la celebración de varios solios dejaba clara la intención de la Monarquía de que los fueros recién promulgados pudiesen ser aplicados de modo inmediato, en el caso de las modificaciones introducidas en el procedimiento para elegir a los miembros de la Corte del Justicia ni siquiera se guardó esa formalidad. En consecuencia, tal modo de actuar mereció el siguiente comentario por parte del autor:

«Ha se de notar, que esta manera de elegir los Lugartenientes se comenzó a guardar en las mismas Cortes de Taraçona donde se hizo el dicho fuero, con no estar aun entonces confirmado por el Rey en el Solio, sin que huviesse muchos que advirtieron, que aunque los Braços estaban de acuerdo de hazer aquel Fuero por pedirlo el Rey N.S., mas que no era Fuero, ni ley hasta estar otorgado, y hecho acto, y Solio del»<sup>931</sup>.

Como queda dicho, no es éste el momento de analizar el contenido de las reformas introducidas en las Cortes de 1592. Por ahora, basta con señalar que,

---

<sup>929</sup> *Ibidem*, pp. 80-81.

<sup>930</sup> Sobre la forma en que se consignó el pago de este servicio, *cfr.* la información mencionada, que procede del *Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 161v-162v, con los datos recogidos por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, p. 68. Este autor, basándose en otras fuentes, explica que la suma ofrecida a Felipe II constaba de un servicio ordinario de doscientas mil libras jaquesas y uno extraordinario de quinientas mil. Esta última cantidad se habría dividido en quinientos censales de mil sueldos de pensión y veinte mil de propiedad, «pagaderos cada mil sueldos jaqueses en tres tercios iguales de trescientos treinta y tres sueldos y cuatro dineros», que habrían de satisfacerse el 23 de marzo, el 27 de junio y el 23 de noviembre. Según se indica en ADZ, Cuentas, ms. 702, ff. 104-109v, esta distribución corresponde a los censales cargados en favor de Felipe II para cumplir con una partida de quinientos mil sueldos del servicio concedido en 1592. El pago de las pensiones, de mil sueldos anuales en total, quedó establecido para los días 23 de marzo, 23 de julio y 23 de noviembre.

<sup>931</sup> MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, *op. cit.*, p. 92.

como era habitual, éstas encomendaron a una serie de personas, los *ordenadores*, o *adaptadores*, la redacción de los fueros promulgados. Los elegidos cumplieron su cometido en los primeros meses de 1593, de manera que el 26 de febrero quedó establecido el texto definitivo y se fijó el 20 de marzo como fecha de su entrada en vigor<sup>932</sup>. Al respecto de la situación en que quedó el régimen foral aragonés, no resulta difícil convenir con los profesores Redondo Veintemillas y Sarasa Sánchez en que «en teoría —todavía no puede valorarse en los niveles prácticos— los cambios introducidos por estas cortes en las estructuras político-administrativas del Reino parecen importantes [...]. La aplicación de estas normas así como sus resultados en la superestructura de lo aragonés queda pendiente de estudio y de un intento de interpretación»<sup>933</sup>. Por el momento, parece haber unanimidad en que el móvil que guió la actuación de los ministros reales fue «reprimir nuevas alteraciones antes que brotasen, con el vivo recuerdo del caso de Antonio Pérez en la mente de todos», lo que hizo que el poder de la Monarquía saliese considerablemente reforzado de estas Cortes<sup>934</sup>. En este sentido, tiene razón el profesor Gil Pujol cuando matiza que «la sociedad aragonesa no salió indemne de la crisis de 1591-1592 y, por lo tanto, tampoco sus Cortes. El principio de autoridad monárquica quedó firmemente asentado. Pero este resultado no se logró suplantando los anteriores criterios pactistas, característicos de la gobernación autóctona, ni vaciando de funciones a las Cortes. Y es que junto a los cambios hubo continuidades no menos elocuentes»<sup>935</sup>.

---

<sup>932</sup> *Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 272v-282v.

<sup>933</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, *op. cit.*, pp. 38-39.

<sup>934</sup> El pasaje citado procede de ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, p. 48. Con él coinciden autores como PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 213, PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, *op. cit.*, p. 228, COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, *op. cit.*, p. 161, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 119, ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 277 y KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 309

<sup>935</sup> GIL PUJOL, Xavier, «Las Cortes de Aragón en la edad moderna...», *op. cit.*, p. 316.

De hecho, como han apuntado los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, la mera convocatoria de las Cortes en 1592 significaba la continuidad del sistema aragonés, a pesar de las muchas dificultades que condicionaron la reunión de esta asamblea<sup>936</sup>. Ahora bien, tampoco conviene olvidar las impresiones transmitidas por contemporáneos como el Conde de Luna o Lupercio de Argensola, que denunciaron el desfavorable contexto y la poderosa influencia del Conde de Chinchón como determinantes de la forma en que se desarrollaron dichas Cortes. Las investigaciones han permitido corroborar que «una vez allí [en Tarazona], con mejores condiciones que en 1585, [Chinchón] utilizó todas las mañas a su alcance, desde la amenaza a la recompensa, para presionar a los representantes hasta obtener unas resoluciones favorables a la autoridad regia»<sup>937</sup>. Por lo demás, el éxito de su labor resulta perceptible en algunos documentos de la época, y en concreto en el siguiente pasaje, contenido en una carta remitida desde la localidad rosellonesa de Collioure por el proveedor Esteban de Ibarra, ya de camino hacia su nuevo destino en Flandes:

«Aqui se dize que partio el Rey N. S. de Taraçona a los çinco deste, dexando todas las cosas de Aragon bien compuestas y acabado lo de las Cortes con mucha satisfacion suya y de aquellos vassallos. Sea bendito Dios. Lo que resta aora es saber que S.M. aya llegado a Madrid con la salud que se dessea y es menester, y que la tengan VV.SS.»<sup>938</sup>.

Aunque con expresiones menos favorables para la figura del Rey Prudente, años más tarde algunos autores aragoneses confirmaron las impresiones del oficial castellano al respecto del estado en que habían quedado «las cosas de Aragon» a raíz de la celebración de las Cortes de Tarazona, si bien matizando que el resultado de las mismas había dejado satisfecho a Felipe II,

---

<sup>936</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 13.

<sup>937</sup> FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, «La nobleza cortesana: don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II*, *op. cit.*, pp. 262-263.

<sup>938</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Don Juan de Idiáquez, Collioure, 31 de diciembre de 1592 (AGS, Estado, leg. K-1708, f. 111).

pero no así a sus vasallos. Así lo hizo notar el tantas veces citado Conde de Luna al referirse a la forma en que concluyó, allá por 1598, el largo pleito entre la Corona y las poblaciones de Teruel y Albarracín, asunto del que ya se habló en el capítulo III de este trabajo. Tras exponer el cambio de actitud operado en el Rey, que permitió alcanzar un acuerdo entre ambas partes, el noble aragonés no tuvo reparo alguno en asegurar que, una vez modificado el ordenamiento foral a gusto del soberano, éste «ya no tenía para qué esforzar ni sustentar que en Teruel y su tierra hubiese distintas leyes y gobierno», así que consintió en la incorporación de dicha ciudad a los fueros aragoneses a cambio de un servicio de ciento veinte mil ducados<sup>939</sup>. Bien avanzado el siglo XVII, fue el cronista Diego José Dormer quien censuró, con tintes harto dramáticos, el talante con que el Monarca afrontó las Cortes de Tarazona por entender que «el Rey D. Felipe 2 induxo en ellas con buenas palabras a los aragoneses á que desistiessen de sus principales privilegios, expresandoles quan firmemente tenia en su animo el conservarseles, y que jamas le avia venido al pensamiento lo contrario, mas despues se reconocio el engaño con mucha amargura de unos, y muerte de otros»<sup>940</sup>.

### **3.4. El final de la represión.**

A pesar de sus innegables efectos sobre el ordenamiento foral del reino, la conclusión de las Cortes de Tarazona no supuso, ni mucho menos, el fin de la intervención real en Aragón, cuyos efectos todavía se percibieron durante los últimos años del reinado de Felipe II y aun en el de sus inmediatos sucesores. En primer lugar, como ya se ha indicado, quedaba pendiente la labor de los *adaptadores* de los fueros, que concluyó en febrero de 1593 con la previsión de

---

<sup>939</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 343. Como ya se indicó en su momento, una opinión similar sobre el alcance de las reformas introducidas a fines del siglo XVI ha sido vertida en nuestros días por MARTÍN CLAVERÍA, José María, «El Fuero de Teruel», *op. cit.*, p. 10.

<sup>940</sup> DORMER, Diego Jose, *Observancias para el oficio de Cancellor o juez de Competencias en Aragon*, *apud* BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, p. 31.

que las nuevas leyes entrasen en vigor el 20 de marzo siguiente. La segunda tarea que restaba por cumplir era la elaboración del texto de la *Unión y concordia del Reino*, asunto que ya había sido tratado durante la estancia del Marqués de Lombay en Zaragoza y que de nuevo fue objeto de negociación durante las Cortes. Definitivamente, el proceso de redacción de este documento fue regulado a través de un *acto de corte* que preveía el nombramiento de una comisión compuesta por una serie de representantes del Rey y por diez miembros de cada uno de los brazos del Reino, a quienes se concedía poderes por espacio de seis meses, prorrogables por otros seis<sup>941</sup>.

Al parecer, fue en agosto de 1593 cuando dicha comisión empezó su tarea<sup>942</sup>, que no estuvo exenta de dificultades, dado que nobles y caballeros pretendían quedar exentos de la aplicación de las medidas previstas en la *Unión*<sup>943</sup>. Estas y otras complicaciones obligaron a realizar arduas gestiones a los ministros reales, entre los que cabe destacar a Don Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, que, como ya se ha indicado, sustituyó al Conde de Morata como Virrey de Aragón. En concreto, la designación de Don Beltrán, que llegó a ocupar el cargo hasta 1601, tuvo lugar a fines de 1593<sup>944</sup>, lo que hizo que la llegada a su destino coincidiese con el tramo final de los trabajos de la comisión.

---

<sup>941</sup> *Processo original de las Cortes...*, ff. 174v-175. La nómina de integrantes de la citada comisión puede verse en *Actos de Cortes del Reyno de Aragon*, Zaragoza, 1608, ff. 90v-91 y, por supuesto, en SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. II, pp. 364-365.

<sup>942</sup> Así se desprende de una noticia recogida por LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...] Tomo segundo*, *op. cit.*, ff. 149-149v, en la que se indica que el 7 de agosto de dicho año los Diputados convocaron a los encargados de preparar el documento para reunirse el 24 del mismo mes.

<sup>943</sup> El comportamiento de los nobles y caballeros aragoneses mereció por ello la reprobación del Consejo de Aragón, como puede verse en la consulta que este organismo emitió en Madrid el 3 de febrero de 1594 (RAH, ms. 9/666, ff. 160-161v).

<sup>944</sup> El trabajo de MATEU IBARS, Josefina, «Linajes portugueses en intituciones de virreyes de la Corona de Aragón. Notas para su estudio», en *Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (Siglos XIII-XV). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza, 1997, t. II, p. 466, ofrece algunos datos biográficos de este personaje y de otros miembros de su familia que ocuparon cargos al servicio de la Monarquía. Aunque el canónigo Mandura indica que Alburquerque entró en Zaragoza el 11 de febrero de 1594 y juró su oficio tres días después (MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 205v-207v), lo cierto es que esta noticia se contradice con la fecha de una carta que el Duque remitió desde Zaragoza el 8 de febrero, lo que obliga a reconsiderar el momento de su toma de posesión. Por otro lado, la misma fuente indica que el 24 de junio de 1599 el Duque realizó un segundo juramento, hecho que quizá tenga relación con la subida al trono de Felipe III a la muerte de su padre (*ibidem*, f. 220).

Al parecer, la corte confiaba plenamente en la capacidad diplomática de su nuevo Lugarteniente General, según se desprende de un comentario contenido en una consulta de la Junta de Estado al respecto de la *Unión*, donde se sugiere «que todo se remitta al duque de Alburquerque para que el lo trate»<sup>945</sup>. Por fin, en los primeros días de febrero de 1594 el Duque informó que la promulgación del documento «a sido muy en conformidad de todos los brazos y resçivida con mucho contento en esta çiudad. Asiguro a V.M. que a sido bien menester las dilijençias y cuidado que e puesto para hatraer tantas boluntades y tan desconformes como las que avia»<sup>946</sup>.

Aunque aún se echa en falta un estudio en profundidad sobre los artículos de esta *Unión*, otorgada el 26 de febrero de 1594 por espacio de cuatro años, resulta interesante constatar que juristas del siglo XIX como los aragoneses Pascual Savall y Santiago Penén apreciaron que «si por una parte se refleja el afan de alejar toda ocasion y hasta el más remoto pretesto [sic] á la impunidad de Antonio Perez y de sus secuaces, manifiéstase, por otra el deseo de no quebrantar oficiosamente, con disposiciones excepcionales [sic] y desaforadas, las franquicias y libertades, harto menguadas ya, que todavia conservaban nuestros mayores»<sup>947</sup>. No en vano, como hicieron notar estos autores, existe una evidente contradicción entre las medidas extraordinarias dispuestas en lo que consideran una «notabilísima ley de órden público» y el hecho de que ésta «no instituye, á pesar de ello, tribunales especiales, ni estima estéril é ineficaz la accion de la

---

<sup>945</sup> Acerca del papel del Duque en la elaboración de la *Unión*, es interesante una consulta de la Junta de Estado fechada en Madrid el 4 de febrero de 1594 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 493), donde se valoran una serie de comentarios hechos por el Gobernador de Aragón, Don Ramón Cerdán, y se hace la recomendación citada en el texto.

<sup>946</sup> Carta del Duque de Alburquerque a Martín Batista de Lanuza, Zaragoza, 8 de febrero de 1594 (RAH, ms. 9/5703, nº 5). En dicha carta, Alburquerque informa a su interlocutor que ya ha comunicado a Felipe II el éxito de sus gestiones.

<sup>947</sup> SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, p. 115. De hecho, DANVILA Y COLLADO, Manuel, *El poder civil...*, *op. cit.*, t. II, p. 356 repite, con ligeras variaciones en la ortografía del texto, el pasaje extraído de la obra de los juristas aragoneses. En nuestros días, tan sólo ha dedicado algunas reflexiones al asunto el profesor Lalinde Abadía, en especial en estudios como *Los Fueros de Aragón*, *op. cit.*, p. 121 y «De la nacionalidad aragonesa a la regionalidad», *Revista Jurídica de Cataluña*, 1973, año 72, nº 3, p. 564.

justicia ordinaria, ni le arrebató, para atribuirlo á tribunales militares, el conocimiento de esos graves delitos, que enumera y describe cuidadosa y prolijamente»<sup>948</sup>. Ahora bien, a pesar de esta circunstancia, no conviene olvidar, como ha subrayado en nuestros días el profesor Lalinde Abadía, que la *Unión*, de por sí, «representa la derogación parcial más intensa del régimen foral aragonés»<sup>949</sup>. De hecho, como tal fue percibida por los propios coetáneos, según se colige de las reacciones provocadas por la propuesta de desafuero hecha por el Marqués de Lombay. Por supuesto, no se trata de reiterar aquí lo ya dicho, pero resulta conveniente traer de nuevo a colación el argumento expuesto por el Conde de Luna para fundamentar su negativa a aceptar la voluntad regia en este punto. A su modo de ver, «aunque no hubiese otro [inconveniente], sino que no podemos mostrar que pueden torcerse las leyes sino en la misma fragua donde se forjaron, que son las Cortes, no debe caber en boca de ningún aragonés tal medio, y más habiendo otros»<sup>950</sup>.

Un tercer problema que la Monarquía resolvió aprovechando la coyuntura de contar con un ejército en Aragón fue el desarme de los *nuevos convertidos* del reino por medio del Santo Oficio, medida cuya aplicación venía siendo estudiada por los ministros reales al menos desde 1588, justo cuando la *Guerra entre montañeses y moriscos* atravesaba por uno de sus momentos de mayor virulencia. En concreto, en noviembre de dicho año la Junta de Estado estudió una consulta del Consejo de Aragón al respecto y expresó su conformidad con este organismo, llegando a opinar que «quanto a las fuerças de V.M. que se han de aplicar a los Inquisidores para la execucion, se entiende las del mismo Reyno, como V.M. lo dize»<sup>951</sup>. De todos modos, por el momento no se tomó resolución alguna sobre el particular, que de nuevo mereció la atención de la corte a mediados de marzo de

---

<sup>948</sup> SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros...*, *op. cit.*, t. I, p. 115.

<sup>949</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, «De la nacionalidad...», *op. cit.*, p. 564.

<sup>950</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 219.

<sup>951</sup> Consulta de la Junta de Estado, El Pardo, 9 de noviembre de 1588 (IVDJ, envío 43, caja 55, doc. 17).



1590. Por entonces, aunque la Suprema y los propios ministros de la Inquisición en Aragón consideraron «que hasta que esten con mas sossiego las cosas de aquel Reyno no es buena coyuntura de ponerlo en execucion», la Junta de Estado sugirió a Felipe II «no alçar la mano deste negocio, sino yrle disponiendo y atender a la execucion de lo que esta acordado». Para ello, se proponía hacer las diligencias necesarias para conseguir el beneplácito de la Santa Sede y encomendar al Marqués de Almenara y al arzobispo Bobadilla que, a su regreso a Zaragoza, «comuniquen con el que governare el Reyno y con el conde de Sastago y los inquisidores lo que ay, y entre todos miren y platiquen y confieran los medios y caminos que podran facilitar la execucion, y lo avisen a S.M.»<sup>952</sup>. A finales de abril, ya con Antonio Pérez en Aragón, las autoridades inquisitoriales estimaron de nuevo que «la ocasion no es buena hasta que se compongan las diferencias de aquel Reyno, y que entre tanto se podra tratar de hazer venir los breves de Roma que son menester». Esta sugerencia mereció la aprobación de la Junta, que, a su vez, añadió que, entre tanto, Almenara, el Arzobispo, Sástago y los Inquisidores debían limitarse a exponer su parecer, «sin executar cosa alguna hasta tener primero respuesta de S.M. y del Inquisidor general»<sup>953</sup>.

La resolución de este asunto se vio facilitada por la presencia en territorio aragonés del ejército mandado por Don Alonso de Vargas, si bien es preciso relativizar opiniones como la del Marqués de Pidal, que, siguiendo las noticias recogidas en los *Legajos de la Inquisición* que sirvieron de base a su estudio, presenta una imagen poco menos que apocalíptica de la situación social de los *moriscos* aragoneses y de sus relaciones con el resto de la población. Condicionado sin duda por esta fuente, Pidal da por buenas las palabras del canónigo Blasco de Lanuza, que se hizo eco de diversos contactos entre los

---

<sup>952</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 15 de marzo de 1590 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 442). En el texto del documento se alude a la inminente partida del Marqués de Almazán con destino a Zaragoza, si bien, a tenor de lo expuesto en el capítulo III, parece evidente el error del escribano, que confundió a dicho noble con el también castellano Marqués de Almenara.

<sup>953</sup> Consulta de la Junta de Estado, Madrid, 23 de abril de 1590 (IVDJ, envío 43, caja 35, doc. 100).

*nuevos convertidos* y los sultanes otomanos, y asegura la inminencia de un levantamiento auspiciado por el Turco, lo cual habría sido el motivo último que llevó a Felipe II a decretar el desarme. Ahora bien, tan sombrío panorama no parece cuadrar con la forma en que se produjo la confiscación de las armas en 1593, pues el propio Marqués reconoce que «sometiéronse los moriscos pacíficamente al decreto de desarme», si bien acto seguido apostilla que tal actitud estuvo condicionada «á lo que es de creer por la presencia del ejército, y entregaron muchas armas, bastantes para armar completamente, segun se calculaba, de siete á ocho mil hombres, aunque se sabia que habian enterrado muchas y vendido otras ocultamente»<sup>954</sup>.

Por otro lado, en nuestros días se han escrito páginas interesantes sobre la difusión del mito del morisco como enemigo interior, para lo cual se han tomado como base fuentes distintas de las inquisitoriales<sup>955</sup>, lo que sin duda obliga a reconsiderar qué crédito merecen éstas cuando acusan a los *nuevos convertidos* de tratar con los turcos. Y tampoco está de más recordar que, aun después de producirse la expulsión ordenada por Felipe III, momento en que se llevó al paroxismo el recelo hacia esta minoría, Bartolomé de Argensola exculpó a sus miembros de toda responsabilidad por lo sucedido en 1591, alegando que «nunca se rebelaron los moriscos, que áun esta parte infame de la República en este reino guardó siempre fidelidad á S.M.»<sup>956</sup>. El juicio de Argensola merece ser tenido más en cuenta si cabe si se considera que, por las mismas fechas, otro miembro del Cabildo de la Seo, el canónigo Blasco de Lanuza, se mostraba mucho más contundente y justificaba la orden del Rey explicando que «para exceder en las

---

<sup>954</sup> Sobre la forma en que se puso en práctica el desarme, ver la obra de PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 235-245, cuyas fuentes se reducen al relato ofrecido por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 425-428. Más riguroso se muestra en este punto GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 237-245, que, además del trabajo de Pidal, maneja el manuscrito preparado por BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, ff. 174-182.

<sup>955</sup> A este respecto, ver por ejemplo las opiniones de autores como Michel Cavillac, Teófanos Egido López y Gregorio Colás Latorre, *apud* GASCÓN PÉREZ, Jesús, «El «vulgo ciego»...», *op. cit.*, pp. 101-104.

<sup>956</sup> La opinión del cronista aragonés, en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 610, nota 1.

hazañas, y felicidad a todos sus passados, de una vez quiso alimpiar los Reynos de España, de la infidelidad, y apostasia de los Mahometanos, y sacar de rayz las reliquias de tan infame casta, y tan vil gente, como eran los Moriscos, causadores de millares de maldades, robos, trayciones, muertes, escandalos, pecados, con que muchos siglos avian inquietado estos Reynos»<sup>957</sup>.

Conviene subrayar que el análisis hecho por Blasco de Lanuza no concuerda con otras informaciones que hablan de la convivencia pacífica —al menos, en Aragón— entre *cristianos viejos y nuevos convertidos*, e incluso es posible hallar una evidente contradicción entre la actitud de la Monarquía en 1609 y el tono empleado en la siguiente misiva de Felipe II, dirigida a la Diputación pocos días después de completado el desarme que aquí se estudia:

«Para que los nuevos convertidos de esse Reyno gozen de mas seguridad y quietud sin armas que con ellas y vean lo mucho que les ha importado (obedesciendo lo que les ha mandado el santo officio) haverlas entregado a sus ministros, les he hecho merced del privilegio de la salvaguardia y amparo real que se publicara en esse Reyno. Mandoos que tengais mucho cuydado del amparo y deffensa de los dichos nuevos convertidos y castigo de los que los ofendieren, de manera que a todos y a cada uno dellos y a sus haziendas, sin excepcion ninguna, se guarde y observe inviolablemente la dicha salvaguardia y amparo real, como se contiene en el privilegio della. Y a los que contravinieren, se executen sin remission las penas. Y tendreis la mano en que se cumpla assi, sin dar lugar a que por ninguna via se haga lo contrario, que esta es mi precisa voluntad»<sup>958</sup>.

En definitiva, falta todavía por concretar la naturaleza de las relaciones entre ambas comunidades<sup>959</sup>, lo que a buen seguro ayudaría a comprender por qué el desarme de 1593 se llevó a cabo sin incidentes a pesar de las dificultades logísticas que la empresa entrañaba y teniendo en cuenta que en ella no intervino contingente armado alguno. De hecho, la comisión fue encargada al ya citado

---

<sup>957</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 425, aunque por un error tipográfico se indica que se trata de la p. 515. Conviene recordar que, entre la literatura que justificó la expulsión decretada por Felipe III, es posible encontrar la obra de otro autor aragonés, GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos en España*, Pamplona, 1613, personaje que ya ha sido citado en este trabajo por otros motivos.

<sup>958</sup> Carta de Felipe II a los Diputados, Aranjuez, 7 de mayo de 1593 (ADZ, Actos Comunes, ms. 263, f. 225).

<sup>959</sup> Este es el objetivo de las investigaciones emprendidas en nuestros días por el profesor Colás Latorre, que ya ha ofrecido algún adelanto de las mismas en distintas reuniones científicas.

inquisidor Pedro Pacheco, miembro de la Suprema, y a Don Ladrón de Guevara, Mayordomo de Felipe II y representante suyo, en condición de *tratador*, en las Cortes de Tarazona<sup>960</sup>. Ambos enviados llegaron a la capital de Aragón el 2 de abril y se reunieron con los miembros del Santo Oficio zaragozano y con el maestre de campo Bobadilla, con quienes planificaron la ejecución del desarme. Dos días más tarde, en todas las iglesias del reino se publicó un edicto de gracia que, por un lado, aseguraba a los *nuevos convertidos* el perdón por los delitos pasados sin más condición que confesarlos ante la Inquisición y, por otro, obligaba a éstos a entregar las armas que tuviesen en el plazo de treinta días, so pena de cien azotes y cien ducados de multa<sup>961</sup>. Según la documentación manejada por Manuel Gracia Rivas, Pacheco y Guevara recogieron en total unos ocho mil arcabuces, diez mil espadas y «algunas armas enastadas... cascos, cotas, dagas y todo género de armas, sin haber sido necesario usar de rigor ninguno», lo que llevó al autor a concluir que «la operación pudo ser considerada como un éxito, ya que a la vista de sus resultados era evidente que los moriscos habían entregado, efectivamente, todas sus armas sin ocultar ninguna, pues como señaló don Francisco [de Bobadilla] «si no las habían de entregar todas, eran demasiadas las entregadas»<sup>962</sup>.

A la espera de disponer de nuevas fuentes documentales, resulta complicado hacer valoración alguna con respecto al número de armas requisadas, si bien parece acertado preferir los datos ofrecidos por Gracia Rivas antes que la opinión del Marqués de Pidal, quien, de forma más vaga, consideró que lo confiscado habría permitido pertrechar hasta siete u ocho mil hombres, sin tener

---

<sup>960</sup> A partir de un documento del Archivo de la Corona de Aragón, el profesor Reglá indicó que Felipe II «dió detalladas instrucciones a su mayordomo de boca, Ladrón de Guevara, con fecha 21 de marzo de 1593» (REGLÁ CAMPISTOL, Joan, «La cuestión morisca y la coyuntura internacional en tiempos de Felipe II», *Estudios de Historia Moderna*, 1953, vol. III, p. 229).

<sup>961</sup> Estas condiciones son mencionadas por el Marqués de Pidal, que además incluye al Conde de Morata como participante en la reunión para preparar la operación.

<sup>962</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 244-245. Al respecto de la colaboración de los nuevos convertidos, *cfr.* la opinión del Marqués de Pidal, mencionada líneas más arriba.

en cuenta posibles ocultaciones<sup>963</sup>. Semejante juicio fue formulado a la vista de un inventario publicado por el canónigo Blasco de Lanuza, que, entre otros cargos, desempeñó el de consultor del Santo Oficio y por lo tanto pudo tener acceso a la documentación inquisitorial de la época. Sin embargo, los datos contenidos en dicha fuente no parecen sustentar la afirmación del Marqués, que quizá exageró un tanto su apreciación. No en vano, el inventario en cuestión indica que fueron requisados «un pedrero, tres falconetes, cuarenta y cuatro mosquetes, siete mil setenta y seis espadas y alfanges, mil trescientas cincuenta y seis picas y alabardas, cuatrocientas ochenta y nueve ballestas, tres mil setecientos ochenta y tres arcabuces, escopetas, chispas y pedreñales, tres mil quinientos y nueve dagas y puñales, novecientas noventa y seis rodelas y broqueles, mil doscientos sesenta y seis cascos y murriones, ciento cuarenta y siete corazas y manoplas, cincuenta y un montantes trescientos sesenta y tres petos, espaldares, cotas y jubones ojeteados»<sup>964</sup>. A pesar de que, a primera vista, las cifras parecen elevadas, un análisis detenido permite descubrir la desproporción entre unos y otros conceptos, lo que obliga a dudar de la operatividad de un ejército armado de tal manera. Además, el documento no ofrece dato alguno que permita conocer el estado en que se hallaban estos pertrechos, por lo cual no es posible aventurar si sus poseedores hubieran podido hacer uso de ellos de modo inminente en caso de abrigar tal intención. Tan sólo queda constancia de que lo confiscado se depositó en los fuertes de Jaca y la Montaña, así como en la Aljafería. Después, los inquisidores Velarde de la Concha y Moriz de Salazar salieron a dar la gracia a los que la solicitasen, y el día 9 de junio el Rey dio licencia a Pacheco y Guevara para salir de Aragón.

---

<sup>963</sup> Conviene advertir que Manuel Gracia Rivas sigue en este punto el manuscrito preparado por BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 182, y es lícito pensar que el oficial castellano disponía de datos fiables sobre la requisita.

<sup>964</sup> La relación fue reproducida por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 244, nota 2, quien la tomó de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 427-428.

Finalmente, este trabajo debe dedicar algunas líneas a un problema que aún tardaría muchos años en resolverse de modo satisfactorio para el Reino. Se trata, claro está, de la presencia de tropas en Aragón, asunto que, como se ha indicado con anterioridad, supuso una constante preocupación para la Diputación y las autoridades locales. De ahí las reiteradas peticiones dirigidas a la corte para que ordenase la salida del ejército de territorio aragonés, algunas de las cuales ya se mencionaron al hablar de los problemas de convivencia generados por la ocupación militar. Por supuesto, no se van a enumerar aquí de modo exhaustivo todos los intentos realizados en este sentido. Sin embargo, sí conviene subrayar que las Cortes de 1592 no resultaron el marco idóneo para atraer la atención del Rey sobre este asunto, tal y como hicieron notar los propios síndicos de Zaragoza a los Jurados de su ciudad:

«El miercoles pasado, primero deste, propusimos en nuestro braço que seria bien bolber a tratar lo que muchos dias ha se havia propuesto de suplicar a S.M. hiziese merçed a este reyno de mandarle alibiar de alguna parte de los soldados que en el ay, por la carga intolerable que con ellos padecen las universidades, y de aligerar las carceles de los presos que alli ay, y de perdonar a los menos culpados. Y pareciendoles bien a todos los sindicos de las otras universidades y al braço de la iglesia, con quien lo comunicamos, hizimos embaxada los dos braços juntos a los de los nobles, caballeros y hidalgos, los quales, despues de algunas horas, nos respondieron que les parecia bien pero que no era aun sazon. Y por esta causa se ha dexado de hazer embaxada al señor arçobispo sobre ello, como tambien se dexo de hazer entonces quando se trato luego despues de la proposicion»<sup>965</sup>.

Nada se va a decir aquí al respecto de la forma en que se produjo la salida del grueso de las tropas, ni tampoco sobre las dilaciones provocadas por los graves enfrentamientos entre los dos máximos responsables del ejército, Don Alonso de Vargas y Don Francisco de Bobadilla, que concluyeron con la destitución del General el 27 de agosto de 1593 por orden de Felipe II y con la asunción del mando por el Maestre de Campo. Ambos extremos han sido analizados con detenimiento por Manuel Gracia Rivas, que además ha localizado

---

<sup>965</sup> Carta de los síndicos de Zaragoza a los Jurados, Tarazona, 3 de julio de 1592 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4/41).

interesantes documentos sobre el coste de la campaña aragonesa<sup>966</sup>. Sin embargo, es preciso subrayar que la marcha del ejército dio lugar a grandes muestras de júbilo en la capital del reino. Al menos, así se desprende de los folios dedicados al asunto por el canónigo Pascual de Mandura, quien, tras recordar que Vargas salió de Zaragoza el 3 de septiembre y que la tropa lo hizo, dividida en dos grupos, el 11 y el 13 del mismo mes, encabezada por Bobadilla, reflejó en los siguientes términos la reacción de la población:

«Después de desembarazada la ciudad del ejército y libre de las molestias que de los soldados cada día se recibían, quedo tan contenta, con tanto regocijo, que se conocía bien claro, aun en las caras de todas las gentes, y se hicieron fiestas. Y especialmente en el Coso, lunes a 25 de octubre de dicho año, se hizo una gran fiesta de toros y cañas [...]. En fin, fue fiesta con mucha razón solemnizada, pues la ciudad quedaba libre de tantos trabajos y como buelta de un destierro ha sus propias casas, que realmente así fue. Que infinita gente estaba desterrada de sus casas en todas las iglesias y monasterios de la ciudad y en las principales della, como en la Seo, que no cabían, hasta ponerse en el dormitorio. Y lo mismo fue en el Pilar y en todos los monasterios y iglesias de Çaragoça. Y con esta libertad quedaron todas las iglesias libres de molestia y la gente muy contenta de verse cada uno en su casa y libre la salida por las puertas de la ciudad, por estar ya todo abierto»<sup>967</sup>.

Naturalmente, es fácil comprender que el resto de localidades donde se alojaron soldados debieron de experimentar sentimientos análogos, si bien hasta la fecha no se ha hallado constancia documental de actos como los realizados en Zaragoza. De todos modos, conviene tener presente que la alegría no debió de ser completa, pues Felipe II decidió mantener diversas guarniciones en territorio aragonés cuya composición es posible saber en parte gracias a unas instrucciones que el Rey entregó en abril de 1594 al Duque de Alburquerque, a los pocos meses de iniciar su mandato como Virrey<sup>968</sup>. En dicho documento, el Monarca expone a su nuevo Lugarteniente General el dispositivo militar preparado a raíz

---

<sup>966</sup> GRACIA RIVAS, Manuel, *La «Invasión» de Aragón...*, op. cit., pp. 265-280.

<sup>967</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, op. cit., ff. 342-343.

<sup>968</sup> En concreto, puede consultarse un traslado de dicha instrucción, fechada en Aranjuez, 26 de abril de 1594, en AMZ, Serie Facticia, caja 127, nº 19. En ella, Felipe II transmite a Alburquerque órdenes sobre intendencia, policía y disciplina, además de sobre el reclutamiento de tropas. Agradezco a Pablo Desportes Bielsa que me facilitase la noticia de la existencia de este documento.

de lo sucedido en 1591 y le explica que «mande que la dicha casa real de la Aljaferia se reparasse en la forma que abreys visto y que, junto a la dicha çiudad de Jacca, se hiziesse un fuerte; otro, en Verdun; y en las montañas, las torres de Santa Elena, Echo, Anso, la Espelunca y los banos [sic]; y que, demas desto, se reparassen los castillos de Canfranc, Aynsa y Benasque». En consecuencia, añade, «para la guarda y seguridad de todas las dichas plazas y del castillo del Castel-Leon, que cae en la Val de Aran, he mandado que queden mil ynfantes», cuya distribución se había realizado del siguiente modo: doscientos soldados, en la Aljafería; cuatrocientos, en Jaca; cincuenta, en Canfranc; cien, en Berdún; ochenta, en Benasque; ciento treinta, en Aínsa; y cuarenta, en el Castillo del León. A estos presidios cabe añadir los establecidos en Teruel y Albarracín, de los que sólo es posible apuntar que, en la comisión entregada a Martín Batista de Lanuza para promulgar el acto de agregación de Teruel y su Comunidad a la foralidad aragonesa, se dispuso que «pues con esta forma de gobierno quedara todo aquello tan bien dispuesto, y se podra escusar el gasto que se haze con los soldados del fuerte, dareys assi mismo orden que los dichos soldados, y cabo, o cabos dellos, y los demas oficiales de sus compañías se despidan, y se reduzga y restituya la Yglesia de San Juan en el estado que antes estava, para que se puedan en ella celebrar los divinos oficios»<sup>969</sup>.

Resulta fácil suponer que el mantenimiento de todo este aparato militar debió de llevar aparejados problemas de convivencia similares a los ya descritos para el caso de las tropas de Don Alonso de Vargas, aunque quizá sus efectos se acusaran menos debido a la distinta magnitud del despliegue militar y al alojamiento de los soldados en fortalezas. En todo caso, la documentación permite constatar el deseo de las autoridades regnícolas y locales de deshacerse de tan incómodos huéspedes. Así, en noviembre de 1598 los síndicos de Zaragoza en la corte avisaron que «barruntos tenemos muy grandes que S.M. a

---

<sup>969</sup> *Acto del assiento de la agregacion..., op. cit., f. 2v.*



de mandar quitar la gente del Aljafería», añadiendo que «estaremos muy alerta para entender todo lo que en esto hay y avisar a VV. mm. lo que entendieremos» y aconsejando que pensasen en conceder un servicio en dinero que ayudase a decantar la voluntad regia<sup>970</sup>. Dos años más tarde, fue la Diputación la que hizo gestiones ante el Baile General, Alonso Celdrán, para que solicitase a Felipe III la retirada del presidio de la Aljafería<sup>971</sup>. Y a buen seguro que futuras investigaciones proveerán más datos sobre otros intentos en este sentido. Sin embargo, por lo que respecta al propósito de este trabajo, basta con indicar que la Monarquía no satisfizo tal pretensión hasta el momento en que Felipe IV pasó por Zaragoza con motivo de las Cortes de 1626. Sobre la forma en que fue acogida esta decisión, cabe añadir que mereció que una pluma anónima le dedicase las siguientes líneas, cuyo estilo parece remedar el de alguno de los escritos que, poco tiempo atrás, habían narrado la entrada de Felipe III en la capital aragonesa y su decisión de retirar las cabezas de los ajusticiados en 1592:

«Entro en Çaragoça la magestad del Rey N.S., Don Phelippe Domingo Vitor, a martes a trece de henero del año de mil seyscientos y veynte y seys [...], y S.M., ussando de su grande grandeça [sic], antes que entrara en la ciudad mando luego al punto que no se le hiziera salva con los tiros que estaban en la Aljaferia. Antes bien, mando luego S.M. que se quitase la jente que estaba de presidio en la dicha Aljaferia y que no hubiese jente de guerra en la dicha Aljaferia, sino que se quedase como antes estaba»<sup>972</sup>.

Como se ha apuntado en diversos lugares de este trabajo, las medidas de gracia otorgadas por Felipe III parecían presagiar un cambio cualitativo en las

---

<sup>970</sup> Carta de Pedro Jerónimo de Laporta y Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 3 de noviembre de 1598 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 4, doc. 51).

<sup>971</sup> En concreto, el 31 de diciembre de 1600 la Diputación encargó a dos miembros del Consistorio que hablasen con Celdrán para que transmitiese su ruego con motivo de un viaje que debía realizar a la corte (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas [...]. Tomo Terçero, op. cit.*, f. 13v).

<sup>972</sup> *Compendio historial...*, *op. cit.*, s.f. También se hace eco de esta noticia LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios...*, *op. cit.*, s.f., lo mismo que PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 234. *Cfr.* el estilo de esta narración con las contenidas en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 373, «Jornada de su majestad Felipe III y Alteza la infanta doña Isabel, desde Madrid, á casarse, el Rey con la Reina Margarita y su Alteza con el archiduque Alberto», en *Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1896, p. 271 y MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 252.

relaciones entre la Monarquía y el Reino. De hecho, el Conde de Luna destacó que en los últimos meses de la vida de Felipe II se pronunciaron condenas de destierro contra Don Pedro de Bolea, Don Juan Agustín, Don Iván Coscón, Don Godofre de Bardaxí y otros caballeros y ciudadanos, todas las cuales fueron revocadas por el hijo del Rey Prudente con motivo de sus esponsales<sup>973</sup>. Igualmente, el canónigo Mandura aseguró que, durante la estancia del nuevo Rey en Zaragoza, «S.M. perdono a todos los cavalleros que estaban exceptados por las cosas passadas», incluidos los que todavía se hallaban ausentes, y en particular «a los letrados que estaban desterrados del Reyno y privados de sus offiçios y bueltos inseculados en ellos»<sup>974</sup>. En palabras del cronista castellano Cabrera de Córdoba, el indulto general tan sólo exceptuaba «á Manuel don Lope y otros dos ó tres que estan en Francia por las inquietudes pasadas», y había sido acompañado del perdón para el Conde de Aranda y de la orden de restituir sus estados a sus sucesores, «con que todo el reino ha quedado muy reconocido de esta merced y de haberse quitado de las puertas las cabezas de aquellos caballeros, y no les quedará que desear si les mandaran quitar el presidio de la Inquisicion; pero háse quedado para otra ocasion, habiendo ofrecido S.M. á los diputados que volvería brevemente á tenerles Cortes»<sup>975</sup>.

El contento de las autoridades llevó a conceder varios servicios a distintos miembros de la corte, comenzando por el Rey, que recibió cien mil ducados, y su esposa, a quien se entregaron diez mil<sup>976</sup>. Sin embargo, como se sabe, Felipe III nunca celebró Cortes en Aragón y la salida de los soldados que permanecían en la Aljafería se pospuso hasta 1626, lo que obliga a concluir que ni siquiera durante su reinado se alcanzó la normalización política en el reino. Lo que sí se

---

<sup>973</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 377-378.

<sup>974</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 265-265v.

<sup>975</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 42. El perdón otorgado al Conde de Aranda también fue mencionado en la «Jornada de su majestad...», *op. cit.*, pp. 273-274.

<sup>976</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 43. Otros beneficiarios fueron el Marqués de Denia, que recibió seis mil ducados, el Vicecanciller, a quien se entregaron dos mil, y el regente Franqueza, a quien se dieron mil.

consiguió fue la rehabilitación de quienes aún tenían penas pendientes, auspiciada por el propio Monarca, que con tal intención ordenó a los Jurados zaragozanos que volvieran a insacular en las bolsas de los oficios municipales a Juan Bucle Metelín, Micer Bartolomé López, Micer Diego de Funes, Micer Juan López de Bailo, Micer Jerónimo López y Miguel López de Tolosa, que habían sido eliminados de la matrícula elaborada en 1594, argumentando que «es mi voluntad que no quede memoria de las cosas passadas»<sup>977</sup>. Al parecer, la medida no fue bien acogida por el Concejo, pues algunas fechas más tarde Felipe III insistió en reiterar su mandato, explicando a los Jurados que «a todos ellos los he mandado ya perdonar y que se les despachen luego en forma los perdones, con que cessa el inconveniente que representays»<sup>978</sup>.

La nueva misiva causó el efecto deseado, pues, como se recordó años más tarde, el 7 de diciembre el Capítulo y consejo de la ciudad decidió cumplir la voluntad del Monarca de volver a insacular «assi los ciudadanos nombrados en la dicha carta como qualesquiere otros que por la dicha causa fueron desinseculados y de hecho fueron, y [sic] bueltos a las bolsas donde antes estaban inseculados»<sup>979</sup>. A fin de no pecar de prolijo, omito aquí toda mención a la forma en que los castigados recuperaron la gracia de su Rey, no sin recordar que, en líneas generales, tiene razón la profesora Sánchez López cuando afirma que, una vez ejecutados los castigos ejemplares, «la política real por su parte tendió más a las medidas de gracia que al castigo en aquellas causas pendientes o derivadas de las alteraciones, aunque la lentitud en el proceso de toma de decisiones, cuando no en la ejecución de las mismas, prolongó estos asuntos durante bastante tiempo»<sup>980</sup>. De hecho, aunque durante los primeros años del reinado de Felipe III

---

<sup>977</sup> Carta de Felipe III a los Jurados de Zaragoza, 27 de septiembre de 1599 (AMZ, Serie Facticia, caja 24, nº 1), documento que fue copiado por LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 190v, quien data la carta en Denia.

<sup>978</sup> Carta de Felipe III a los Jurados de Zaragoza, 1 de diciembre de 1599 (AMZ, Serie Facticia, caja 24, nº 1).

<sup>979</sup> Así se refleja en AMZ, Actos Comunes, l. 49, f. 37, en el acta correspondiente al 18 de enero de 1602.

<sup>980</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 344.

comenzaron a dictarse medidas para hacer desaparecer los últimos vestigios públicos de la represión y para reincorporar a la vida social y política a los condenados por el Rey y por la Inquisición, no puede hablarse de una relativa normalización de la vida política hasta las Cortes de 1626, en las que tuvieron ocasión de participar algunos de los condenados por lo ocurrido en 1591, como Manuel Donlope y Cristóbal Frontín, este último como síndico de la villa de Tauste<sup>981</sup>. Pese a todo, la naturaleza de los asuntos tratados en dichas Cortes, y en especial la resistencia a aprobar la *Unión de Armas* auspiciada por el Conde Duque de Olivares, siguió provocando tensiones, de manera que, ante el anuncio de la llegada a Daroca de un comisario para realizar la insaculación de los oficios, las autoridades municipales adoptaron una actitud preventiva y, «como medida cautelar, ya a principios de 1628 se hacen desaparecer las Actas municipales de 1592, para que no puedan ser utilizadas para presionar a sus dirigentes»<sup>982</sup>.

---

<sup>981</sup> La intervención de ambos en las Cortes de 1626 ha sido mencionada *ibidem*, pp. 345-346, mientras que la de Frontín como síndico de la villa de Tauste ha sido destacada por CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón...*, *op. cit.*, p. 63.

<sup>982</sup> Esta noticia es ofrecida por MATEOS ROYO, José Antonio, *Auge y decadencia...*, *op. cit.*, p. 98.

## **CAPÍTULO VI**

### **UNA ALTERNATIVA A LA INTERPRETACIÓN «ARISTOCRÁTICA» DE 1591**

## **1. «Apasionados» y «calumniados». La sociedad aragonesa ante la rebelión.**

«Hay muy pocos que puedan escribir verdades, porque de apasionados ó calumniados muy poquitos se escapan»<sup>1</sup>.

Con estas palabras, dirigidas a uno de los miembros más influyentes de la corte de Felipe II, Don Francisco de Aragón ponía de manifiesto —aunque quizá no fuera tal su intención— la implicación de una parte importante de la población en el conflicto de 1591. Omitiendo la existencia de una inevitable porción de personas indiferentes, el autor considera fuera de toda duda que tales hechos produjeron una fractura evidente en la sociedad aragonesa, donde se registró un enfrentamiento entre los «apasionados», esto es, quienes tomaron parte activa en la defensa de los fueros, y los «calumniados», es decir, aquéllos que merecieron la reprobación de los primeros por su decidido respaldo a las pretensiones del Monarca. Lamentablemente, Don Francisco no se detuvo a analizar quiénes integraron una y otra parcialidad. En su lugar, al igual que hizo el resto de cronistas contemporáneos, se limitó a presentar a sus lectores una interpretación que exculpaba de cualquier responsabilidad a las clases dirigentes del reino y que atribuía lo ocurrido al trinomio formado por Antonio Pérez, un número reducido de caballeros «inquietos» y el «vulgo ciego»<sup>2</sup>. Como ya se ha explicado, la historiografía decimonónica tampoco contribuyó a conocer mejor la composición social del movimiento, pues las dos tesis dominantes durante dicha centuria constituyen meras reinterpretaciones del discurso elaborado por los cronistas del XVII a la luz de las ideas políticas vigentes en la época. Por un lado, los autores

---

<sup>1</sup> Carta de Don Francisco de Aragón a Don Cristóbal de Moura, Fréscano, s.d. (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 387-388).

<sup>2</sup> Puede verse, a título de ejemplo, el pasaje donde Don Francisco asegura que «siempre se echó de ver que el mal y daño de estas insolencias y desdichas no estuvo en lo universal del Reyno [...] sino en aquellos pocos y muy conocidos que tenían seducido y engañado al pueblo de Zaragoza [...]: y esta guerra y conquista que á su naturaleza y patria hacían y ofensa á su Rey, no la hacían sino con unos gitones y una gente perdida del pueblo, que sólo la encendían y comandaban Gil de Mesa y Don Diego de Heredia y Don Martín de Lanuza» (*ibidem*, p. 120).

de filiación progresista exageraron el papel del «pueblo» como motor de la sublevación en favor de un Antonio Pérez convertido en símbolo de libertad, a la vez que disimulaban la innegable participación de miembros de la nobleza. Por otro, los historiadores de pensamiento conservador subrayaron precisamente el carácter aristocrático del conflicto dado que, a su entender, los estamentos privilegiados eran los únicos interesados en mantener un orden social forjado a su medida, cuya existencia se veía amenazada por los esfuerzos modernizadores de los monarcas. De ahí el carácter reaccionario del levantamiento y la falta de apoyo que encontró en el común de la población<sup>3</sup>.

Según se ha indicado, el éxito de esta última interpretación se vio favorecido por el aparato documental que sirvió de base a los estudios de Pidal y Marañón, cuyos postulados parecen inspirar las palabras de autores como Fernando Solano Costa, a cuyo entender «los hombres preeminentes de Aragón se encontraban en el siglo XVI divididos entre los que aceptaban incondicionalmente la nueva situación política, que significaba la monarquía autoritaria y la nueva dinastía extranjera y aquellos, más conservadores, que consideraban intangible la vieja Constitución del Reino y no veían con buenos ojos los imprescindibles, y casi imperceptibles, cambios que la nueva monarquía implicaba»<sup>4</sup>. Aunque todavía no se conoce en profundidad la ideología de los protagonistas del conflicto, en nuestros días es posible encontrar escritos donde se reiteran ideas similares a las expuestas por el profesor Solano, en especial fuera de nuestras fronteras. El desconocimiento de las ideas que animaron a los protagonistas del conflicto, por otra parte, ha llevado a algún autor a considerar lo ocurrido como un simple enfrentamiento de bandos nobiliarios, asegurando que «the Aragon uprising appears to have been an intra-aristocracy conflict

---

<sup>3</sup> A las interpretaciones decimonónicas del conflicto se han dedicado varios epígrafes del capítulo II.

<sup>4</sup> SOLANO COSTA, Fernando, «La escuela de Jerónimo Zurita», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, p. 27.

between the Houses of Castile and Aragon rather than a widespread anti-state rebellion»<sup>5</sup>.

Hasta la fecha, tan sólo los profesores Colás Latorre, por un lado, y Jarque Martínez y Salas Auséns, por otro, han introducido algún matiz en la visión «aristocrática» del movimiento. Así, el primer investigador ha llegado a escribir, quizá un tanto exageradamente, que «el movimiento que se abre con la llegada de Antonio Pérez no tiene nada de nobiliar», explicando a continuación que «la rebelión fue protagonizada por un reducido sector de la pequeña nobleza, los llamados caballeros de la libertad, una serie de líderes populares y los zaragozanos junto con otros aragoneses llegados exprofeso [sic] a la capital del reino, contando además con la ayuda inestimable del clero»<sup>6</sup>. Por su parte, los segundos autores, tras reconocer que «sobre el componente popular de las alteraciones y en torno a las razones por las que tan enfervorizadamente seguían a los cabecillas de las mismas poco se conoce», han lanzado la sugerente hipótesis de que la agitación popular zaragozana estuvo directamente relacionada con las dificultades económicas por las que atravesaba Europa a fines del XVI. De hecho, ambos subrayan que «se tiene constancia de que los crónicos problemas económicos de la nobleza se habían agravado, de los apuros financieros de los concejos, de las quiebras de importantes casas de mercaderes zaragozanos, de las quejas sistemáticas de los artesanos en demanda de proteccionismo comercial y de las malas cosechas que hicieron más difícil la vida de los pobladores aragoneses. Como sucedía en otros lugares, el deterioro económico que venía padeciéndose probablemente estuvo en la base de la participación en los sucesos zaragozanos de un pueblo presto a movilizarse,

---

<sup>5</sup> «El levantamiento de Aragón parece haber sido un conflicto intra-aristocrático entre las Casas de Castilla y Aragón antes que una extensa rebelión antiestatal» (BRUSTEIN, William y LEVI, Margaret, «The geography of rebellion. Rulers, rebels, and regions, 1500 to 1700», *Theory and Society*, 1987, vol. 16, nº 4, p. 490).

<sup>6</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Las «revoluciones»...», *op. cit.*, p. 126.



siempre que un actor social respetable le diera cabida en escena, aunque sólo fuera para poner la fuerza de la muchedumbre al servicio de su estrategia»<sup>7</sup>.

A la hora de valorar el acierto de este planteamiento, conviene tener presente la reflexión de Luis Miguel Enciso Recio, quien, desde una perspectiva general, llega a sugerir que «cabría imaginar que las revueltas y desórdenes tomaron cuerpo en época de crisis o al hilo de circunstancias difíciles», si bien a continuación introduce como apostilla una pregunta retórica, que por lo tanto deja sin contestar: «¿Fue siempre así?»<sup>8</sup>. En el caso aragonés, como se apuntó en el capítulo III, la documentación no aporta datos que corroboren la existencia de raíces económicas que expliquen el levantamiento. Antes al contrario, el estudio de los procesos formados por los ministros reales permite determinar sin reservas la naturaleza política de las reivindicaciones planteadas en 1591. Además, sin poner en duda las dificultades económicas por las que atravesaban diversos sectores de la sociedad aragonesa en la última década del siglo XVI, intuidas gracias a varios estudios recientes<sup>9</sup>, éste no parece haber sido un factor decisivo a la hora de tomar partido en pro o en contra de las pretensiones de la Monarquía. No en vano, las fuentes indican que tan grave era la situación en que se encontraban algunos miembros del bando «realista» como la de quienes ampararon la causa fuerista, circunstancia que no hace sino confirmar el acierto de Helmut Koenigsberger al advertir que el estudio estadístico de las fortunas económicas de los distintos grupos sociales no es suficiente por sí solo para explicar las razones de la movilización política<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 88-89.

<sup>8</sup> ENCISO RECIO, Luis Miguel, «Poder y resistencias al poder. Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II», en *Revueltas y alzamientos...*, *op. cit.*, p. 18.

<sup>9</sup> Principalmente, se han ocupado de este asunto los estudios de GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra», en —, ALBEROLA ROMÁ, Armando, et al., *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 9-66, ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito...*, *op. cit.* y —, *La enajenación...*, *op. cit.*

<sup>10</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 9. Con respecto a la situación económica de la nobleza aragonesa en el siglo XVI, ver los trabajos del profesor Abadía Irache citados en la nota anterior.

Por otro lado, del análisis de las fuentes procesales y de la literatura contemporánea es posible extraer una idea bastante aproximada de la extracción social de los sublevados, hasta el punto de comprobar —como ya he sugerido en un trabajo precedente— que «individuos pertenecientes a la alta y baja nobleza, al alto y bajo clero, al patriciado urbano y a las *élites* locales, así como juristas, oficiales, labradores e incluso nuevos convertidos tomaron parte en la rebelión, siendo imposible la adscripción exclusiva del movimiento a uno u otro grupo social. De ello dan fe los perdones y las listas de culpados elaborados por los ministros reales durante la represión, así como las declaraciones de los procesados. Del mismo modo, hay que tener presente que a lo largo del conflicto no sólo variaron los protagonistas y los objetivos perseguidos, sino también los medios empleados para conseguirlos»<sup>11</sup>.

Por último, es preciso llamar la atención sobre la inconsecuencia que supone defender simultáneamente la interpretación «aristocrática» de 1591 y la extremada dureza del régimen señorial en Aragón, ideas presentes en la mayoría de los discursos entroncados con la obra del Marqués de Pidal. A juicio de estos autores, la naturaleza del señorío aragonés explicaría la predisposición de los vasallos a rebelarse, y buena prueba de ello serían los levantamientos antiseñoriales registrados a lo largo del siglo XVI, en los que a menudo los sublevados habrían encontrado el favor de la corte, deseosa de controlar a la indómita nobleza aragonesa. De resultar cierta esta tesis, en buena lógica cabría pensar que la rebelión «aristocrática» de 1591 habría ofrecido a los vasallos una ocasión irrepetible para alzarse contra sus señores, máxime teniendo en cuenta que habrían conseguido sin dificultad el apoyo de la Monarquía contra el que entonces constituía su enemigo común. Sin embargo, una vez más, la documentación se muestra reacia a adaptarse a las elucubraciones teóricas, puesto que en las fuentes relacionadas con el conflicto no se hace mención

---

<sup>11</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «La rebelión aragonesa de 1591. Reflexiones...», *op. cit.*, pp. 302-303.

alguna a la existencia de quejas —y mucho menos de actos de violencia— contra los abusos señoriales.

En definitiva, la complejidad de la rebelión aragonesa merece un análisis minucioso en el que es preciso distinguir, como mínimo, tres categorías bien diferenciadas de participantes. En primer lugar, Antonio Pérez y su círculo de servidores y criados, muchos de ellos de naturaleza aragonesa. A continuación, la oposición política surgida en el interior del reino, grupo que por su heterogeneidad precisa de un detenido estudio que contemple, entre otros rasgos, las relaciones familiares, los lazos clientelares y la evolución intelectual de sus integrantes. Finalmente, el sector de la sociedad afín a la Monarquía, que colaboró con los representantes del Rey en la consecución de los fines perseguidos por la corte. Por supuesto, junto a estas tres actitudes es posible registrar la existencia de una porción de personas indiferentes, que no tomaron parte por ninguno de los bandos contendientes. Sin embargo, lo cierto es que su importancia resulta difícil de calcular, lo que impide ir más allá de afirmar que, en líneas generales, «una gran parte de la población por sus condicionantes socioeconómicos y políticos permanecieron [sic] al margen de la lucha»<sup>12</sup>. De todos modos, aun constatando esta evidencia, no parece inadecuado aplicar al caso aragonés la reflexión hecha por Michel Vovelle al respecto de «los excluidos» de la Revolución Francesa:

«El considerar, como hacen algunos autores, que la mayoría de los franceses quedó «al margen» de la Revolución, según la expresión de Cobb, es al mismo tiempo justo y falso, pues no cabe duda de que es menester incluir a aquellos que sólo de rebote han experimentado el impacto revolucionario o que han quedado fuera del mismo»<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe I de Aragón», *op. cit.*, p. 1341. Aun con todo, conviene insistir en la imposibilidad de cuantificar el porcentaje de personas indiferentes ante los sucesos de 1591.

<sup>13</sup> VOVELLE, Michel, *Introducción a la historia de la Revolución francesa*, Barcelona, 2000, p. 180.

Por otro lado, tampoco está de más recordar que George Rudé subrayó la imposibilidad de distinguir en las revueltas, de un modo tajante, entre *militantes* y *pasivos*, apuntando el papel que de forma inopinada pueden jugar los testigos inocentes y los participantes ocasionales, y haciendo hincapié en el problema que para el historiador supone constatar que la mayoría pasiva siente simpatía por la minoría activa<sup>14</sup>. Finalmente, el profesor G. E. Aylmer ha dedicado algunas líneas a reflexionar sobre los múltiples significados que puede tener la neutralidad, apostillando que «neutralism itself was not a monolithic force»<sup>15</sup>.

En último término, hay que llamar la atención sobre la actividad de un reducido grupo de oportunistas que encontró en la tensa situación por la que atravesaba el reino un marco ideal para cometer delitos con total impunidad, circunstancia que, como ha recordado George Rudé, resulta habitual en todos los conflictos<sup>16</sup>. Ahora bien, como hace notar el mismo autor, «la revuelta y el crimen, aunque ocasionalmente pudiesen ir juntos, eran más bien compañeros casuales que frecuentes»<sup>17</sup>. En cualquier caso, constituye un aspecto difícil de analizar, puesto que la documentación recoge escasos testimonios que permitan calibrar la gravedad de unos actos de pillaje cuya mera existencia, por otro lado, fue negada por los cronistas coetáneos, y en especial por Antonio Pérez, que subrayó con rotundidad que «en tal encendimiento de ánimos no corrió peligro persona alguna, ni casa, ni hacienda, ni monasterio, ni enemigo de su enemigo personal, si no eran los contrarios de su Libertad y Fueros»<sup>18</sup>. En consecuencia,

---

<sup>14</sup> RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, *op. cit.*, pp. 217-218.

<sup>15</sup> «La neutralidad misma no era una fuerza monolítica» (AYLMER, G. E., «Crisis and Regrouping in the Political Elites: England from the 1630s to the 1660s», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions...*, *op. cit.*, p. 145).

<sup>16</sup> RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, *op. cit.*, p. 205.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 207.

<sup>18</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 236. Incluso Lupercio de Argensola, que constató el saqueo de la vivienda donde tenía su cuartel la guardia mandada por el capitán De la Cueva, relativizó el alcance de esta acción, asegurando que «no fue el daño tanto como decía el capitán», y añadió que, con el regreso de Antonio Pérez a la *Cárcel de manifestados*, «se sosegó el pueblo, y no hubo mas movimiento en la ciudad que si no hubiera precedido ninguno; y asi cesó la tormenta, como se dice de Jonas quando fue echado en el mar» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 92-93).

el estado actual de las investigaciones aconseja limitar el análisis a las tres primeras categorías enunciadas, omitiendo por ahora el estudio de los indiferentes y los delincuentes.

## **2. El «entorno aragonés» de Antonio Pérez.**

Como se cuidan de recordar todos los narradores coetáneos, la causa inmediata del levantamiento de 1591 fue el intento del Santo Oficio de trasladar a Antonio Pérez a sus cárceles, una vez concluida la instrucción de su proceso por herejía. Por ello, aunque el estudio de la figura del ex secretario del Consejo de Estado no sea el objeto de este trabajo, resulta inevitable reconocer su protagonismo y conviene recordar los múltiples lazos que le unían con Aragón, circunstancia que, sin duda, le permitió entender, al menos en parte, los complejos mecanismos del ordenamiento foral aragonés y, de paso, estar al corriente de los avatares políticos por los que atravesaba el reino. En este sentido, podría ser verosímil la hipótesis de Alfredo Alvar Ezquerria, quien asegura que la intención de Pérez al huir «no era simplemente escapar del Rey poniéndose en manos del Justicia de Aragón (podría haber seguido huyendo a un país enemigo de la Monarquía Católica); lo que él buscó era hallar refugio en algún lugar en donde poder provocar un levantamiento popular contra la Corona para, amparándose en la alteración, sentirse seguro y vengarse del Rey»<sup>19</sup>.

A despecho de esta afirmación, las fuentes no permiten constatar que la venganza fuese uno de los móviles que guió los pasos del fugitivo. Sin embargo, parece evidente que el profesor Alvar tiene razón cuando afirma que éste «huyó al reino que, últimamente más agitado, hacía frontera con un país (Francia), entonces en armas, que se debatía entre el catolicismo y el protestantismo. Desde el Bearne se podía penetrar hasta el Ebro —frontera siempre apetecida por los galos en sus invasiones—; el enrarecido ambiente jurídico que se vivía en Aragón podía estallar en cualquier momento; Pérez, por tanto, usó de ese reino para ponerse a salvo, pudiendo conectar en cualquier momento el mecanismo de relojería para que estallase la bomba». Además, siguiendo al doctor Marañón, el

---

<sup>19</sup> ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, p. 33.

mismo autor sugiere la complementariedad de los intereses del ex secretario con los de la «oligarquía aragonesa», que «supo aprovecharse también de Antonio Pérez haciendo de él la excusa por la que enfrentarse al Rey en defensa de los fueros de las clases privilegiadas (y no del pueblo) de Aragón»<sup>20</sup>. No obstante, en clara contradicción con la contundencia de este último juicio, Alvar Ezquerria relativiza el protagonismo del reino en los sucesos y considera poco menos que fortuita la elección de Aragón como lugar de destino por parte del fugitivo. Según sus propias palabras, «ese lugar fue Aragón, pero podría haber sido otro igual de irritado»<sup>21</sup>, opinión que supone ignorar los vínculos que Pérez mantenía con una parte de la nobleza aragonesa, circunstancia que, sin lugar a dudas, sí tuvo en cuenta el reo a la hora de preparar su fuga, dado que le aseguraba el apoyo de un influyente sector de la sociedad del reino.

De hecho, la relación de Antonio Pérez (1540-1611) con Aragón comienza por sus propios antecedentes familiares. A pesar de la oscuridad que todavía sigue rodeando los primeros años de su vida, la hipótesis más extendida sostiene que fue hijo de Gonzalo Pérez (c. 1500-1566)<sup>22</sup>, clérigo que fue Secretario del Consejo de Estado durante el final del reinado de Carlos I y los primeros años de gobierno de Felipe II<sup>23</sup>. Así lo entendieron ya los cronistas coetáneos, que explicaron el rápido encumbramiento de Pérez tanto por su propio talento como

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 28-29. Como queda dicho, esta idea ya fue sugerida por el doctor Marañón, que hizo notar que la colaboración entre ambas partes duró «hasta que el tinte revolucionario que tomaron los hechos, en 1591, le arrastró a él [Pérez] hacia la rebeldía e hizo apartarse a los aristócratas» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 154).

<sup>21</sup> ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, p. 33.

<sup>22</sup> Esta es la tesis defendida por los autores que siguen la información reunida por Gregorio Marañón, que además cuenta con el aval de los cronistas coetáneos. No obstante, conviene advertir que existen voces discrepantes, como la de Alfredo Alvar Ezquerria, que no descarta la posibilidad de que Pérez fuese hijo del Príncipe de Éboli, Ruy Gómez de Silva, como puede verse *ibidem*, p. 5, nota 1. Más recientemente, el profesor Manuel Fernández Álvarez ha recordado que en la época corrieron rumores sobre la paternidad del noble portugués, aunque sin apuntar la fuente de donde procede tal noticia (FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 819).

<sup>23</sup> Así lo afirma su propio hijo (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 103), que se cuida de resaltar su condición de secretario «único», esto es, con competencias sobre los asuntos de Italia y Flandes, algo que dejó de ser posible a raíz de la creación de la Secretaría de Italia en 1556 y del Consejo de Italia dos años más tarde. Sobre la figura de Gonzalo Pérez, sigue siendo fundamental el estudio de GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Gonzalo Pérez, secretario de Felipe II*, Madrid, 1946, 2 vols.

por el amparo que le dispensó su padre en los círculos cortesanos, al tiempo que subrayaron el origen aragonés de Gonzalo Pérez como una de las razones del apoyo que su hijo encontró tras su fuga de Castilla. Ambas ideas pueden encontrarse sin dificultad en los escritos de los apologistas aragoneses del XVII, si bien quizá fue Lupericio de Argensola quien las expuso con mayor brillantez, haciendo gala de la precisión que habitualmente caracteriza su discurso:

«Era Antonio Perez hijo de Gonzalo Perez, que fue secretario del rei muchos años, mui favorecido. Era Gonzalo Perez natural del lugar de Monreal de Ariza, donde, como arriba se ha dicho, se maquinó la muerte de don Juan de Palafox, su señor, y tenia deudos y amigos en aquel lugar mui contrarios de la casa del señor de Ariza, que fomentaban el pleito de que arriba se hace mencion. Gonzalo Perez crió este hijo con mucho cuidado: dióle maestros, que le enseñaron las letras, que á un hombre que habia de seguir las cortes convenian. El ser hijo de Gonzalo Perez, su ingenio ó su buena fortuna, le dieron lugar mui autorizado con su príncipe, porque demas de ser su secretario de estado, era admitido con particular privanza»<sup>24</sup>.

Lo cierto es que las *Relaciones* aportan pocos datos fiables sobre esta cuestión, aunque Pérez indica que las capillas del monasterio de Nuestra Señora de la Huerta, en la raya entre Castilla y Aragón, contenían sepulcros de familiares suyos y que en dicho lugar existían escrituras de posesiones y lugares de sus antepasados. Por lo demás, el autor se limita a asegurar su parentesco con Gonzalo Pérez y a enumerar una serie de ascendientes de éste, todos ellos oriundos de Monreal de Ariza<sup>25</sup>. Como toda la información contenida en las *Relaciones*, estas noticias deben ser acogidas con cautela, lo mismo que las reunidas con motivo del proceso inquisitorial abierto por el Santo Oficio, cuyo objetivo no era otro que poner de manifiesto los antecedentes heréticos del reo. En cualquier caso, la falta de datos sobre los orígenes del ex secretario también

---

<sup>24</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 72. Una opinión similar puede encontrarse en CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 99, que atribuye el éxito de Antonio Pérez al amparo de su padre. Por su parte, el canónigo Blasco de Lanuza alaba las virtudes de que hizo gala Gonzalo Pérez y censura a su hijo por no haber seguido su ejemplo (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 154).

<sup>25</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 103.



podría obedecer en parte a su carácter de hijo de clérigo, lo cual constituye un indicio más para aceptar la paternidad de Gonzalo Pérez<sup>26</sup>.

De lo que no cabe duda es de que el hijo pudo beneficiarse sin dificultad del peso que el padre alcanzó en la corte de los Austria, quizá valiéndose en ocasiones de medios impropios de su condición eclesiástica. No en vano, un observador contemporáneo dijo de él que «se asegura que acepta regalos en secreto» y añadió, para describirlo, que «es intemperante, altanero y engreído de su valía. Además de testarudo es furioso, con lo que deja descontentos a los que tratan con él de negocios». De todos modos, el emisor de tan riguroso juicio no dejó de reconocer que «por lo demás está dotado de gran talento, incluso literario. Destaca en el conocimiento de la lengua española y escribe muy bien en latín»<sup>27</sup>. Por esta última razón y por su eficacia administrativa, algún autor ha escrito en nuestros días que el clérigo «constituye la figura del secretario ideal»<sup>28</sup>, y ya en su tiempo fue elogiado, además, por haber traducido al castellano la *Odisea* de Homero, que publicó en Amberes en 1556 con una dedicatoria a quien ese mismo año habría de comenzar a reinar como Felipe II<sup>29</sup>.

En cuanto a la vinculación de los Pérez con la tierra de Ariza, no resulta difícil admitir que, como apunta Lupercio de Argensola, mantuviesen «deudos y amigos» y que incluso éstos tomaran parte en las luchas contra el señor del lugar. Ahora bien, otra cosa es aceptar la participación directa de ambos cortesanos en el pleito, insinuada por el citado Argensola y denunciada de forma explícita por su hermano Bartolomé. Como ha advertido Gregorio Colás Latorre en la edición de las *Alteraciones populares* de este último cronista, «la responsabilidad de los

---

<sup>26</sup> Entre los autores aragoneses, fue el jurista Torralba, en sus anotaciones a la *Informacion* de Lupercio de Argensola, quien más insistió en la bastardía de Antonio Pérez, al identificarlo como «hijo de María Tovar, muger casada, y habido en ella siendo clérigo el Gonzalo Perez» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 72, nota 2).

<sup>27</sup> Estas frases proceden de una relación que el embajador veneciano Federico Badoero compuso en 1557, y son mencionadas por GACHARD, L. P., *Carlos V y Felipe II...*, *op. cit.*, p. 50.

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, *Un Imperio en transición...*, *op. cit.*, p. 39.

<sup>29</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas...*, *op. cit.*, t. I, p. 557.

Pérez en estos litigios debe matizarse», pues no en vano una parte de los mismos se desarrolló entre 1564 y 1572, dándose la circunstancia de que «en estos años Gonzalo Pérez había muerto. El otro conflicto atribuido a la instigación de Antonio Pérez es de 1580 y en estos años no creo que este hombre estuviera para muchas conspiraciones»<sup>30</sup>.

De todos modos, la vinculación de Pérez con sus paisanos de Ariza no fue la única, ni mucho menos la más importante, que le unía con Aragón. Como ya hizo notar Gregorio Marañón, «el hecho es que cuidó de hacer constar su naturaleza aragonesa; que mantuvo a su lado constantemente un grupo de fieles aragoneses; que intentó en varias ocasiones comprar hacienda y casas en Aragón, y, sobre todo, que cultivó con sospechoso interés [sic] la amistad del Duque de Villahermosa y de los suyos»<sup>31</sup>. En este sentido, conviene recordar que, aunque reprodujo algunas cartas cruzadas entre ambos<sup>32</sup>, no fue el erudito madrileño el primero que llamó la atención sobre la intensa relación epistolar mantenida entre los Pérez y Don Martín de Aragón, cuarto Duque de Villahermosa y cuarto Conde de Ribagorza. Ya a comienzos de siglo, el académico José Ramón Mélida incluyó en su biografía del Duque tres misivas en las que ambos cortesanos expresan su consideración hacia el noble aragonés<sup>33</sup>. En una de ellas, Gonzalo Pérez lamenta «que tengo muy mala dicha en esto: que donde más he deseado servir, allí se me ha agradecido y conocido menos; pero yo aseguro á V.S. que

---

<sup>30</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 135, nota 49. Aunque no lo indica de modo explícito, es más que evidente que el profesor Colás se refiere aquí a la prisión de Pérez en 1579 y al comienzo de los procesos contra él.

<sup>31</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 143.

<sup>32</sup> En concreto, el apéndice documental de la obra incluye tres cartas dirigidas por Pérez al duque Don Martín, fechadas en 1578 y 1579, de las que se desprende la estrecha relación entre ambos (*ibidem*, t. II, pp. 861-863).

<sup>33</sup> En concreto, una carta de Gonzalo Pérez al Duque de Villahermosa (Valladolid, 26 de noviembre de 1553), una carta de Gonzalo Pérez a la Condesa Madre de Ribagorza (Hampton Court, 27 de mayo de 1555) y una carta de Antonio Pérez al Duque de Villahermosa (Madrid, 8 de octubre de 1578). Todos estos documentos proceden de los fondos de la Biblioteca Nacional y son reproducidos por MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. LXIV-LXV, LXX-LXXI y CIX, aunque el autor atribuye todas las misivas a Antonio Pérez, cuando las dos primeras están firmadas por el padre de éste. Por otro lado, hay que indicar que en el mismo fondo se conserva otra carta de Antonio Pérez al Duque de Villahermosa (San Lorenzo de El Escorial, 28 de junio de 1579), en la que el cortesano se pone al servicio de Don Martín. Este último documento se halla en BN, ms. 9379, ff. 73-74v.

todo esto no ha de bastar para que yo pierda mi buena costumbre, que es hacer bien y ayudar á todos los que puedo y primeramente á los que lo merecen, como el Señor Conde [Don Martín], al cual he sido muy aficionado siempre, y podria dar de ello buenos testigos»<sup>34</sup>.

También el sucesor de Don Martín, Don Fernando de Aragón, reconoció los lazos de la Casa de Aragón con Antonio Pérez, asegurando que éste tuvo amistad con su padre, con su hermano Don Martín y con él mismo<sup>35</sup>. Y otro miembro de la familia, Don Francisco de Aragón, insistió años después sobre el particular y aun confesó haber tratado mucho al preso mientras estaba arrestado en Madrid. Lo estrecho de esta relación puede deducirse del hecho de que, según indica Don Francisco, «como [Pérez] fué amigo de mi padre y de Don Martín, mi hermano, se valió de pedirle dos hombres de confianza para la seguridad de su persona, ó para lo que demás se le ofreciese, gente honrada, segura y de buenas manos, que hoy viven»<sup>36</sup>. Y, por si esto fuera poco, conviene recordar que el propio autor del pasaje menudeó sus visitas al preso, lo que a los ojos de la corte le hizo sospechoso de haber colaborado en su fuga<sup>37</sup>.

Además, Don Francisco de Aragón confirma que, cuando Don Juan de Lanuza estuvo en la corte a fin de asegurar la sucesión de su hijo en el oficio de justicia de Aragón, le concertó una entrevista con Pérez. En la relación que hace de la misma, el autor confiesa que «tratando yo mucho con Antonio Pérez, me dijo que deseaba mucho conocer y ver al Justicia de Aragón, y por estar detenido y preso no le podía ir á visitar; y el mismo deseo me dijo tenía el Justicia de conocer á Antonio Pérez». Así pues, Don Francisco dispuso una visita de Lanuza

---

<sup>34</sup> Así se expresa Gonzalo Pérez en su carta a la madre de Don Martín, la condesa Doña Ana, Hampton Court, 27 de mayo de 1555 (MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. LXX-LXXI).

<sup>35</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 128. También en un memorial presentado en defensa del Duque de Villahermosa se reconoció que éste visitó en una ocasión a Pérez en 1584, aunque tan sólo con intención de ver su casa (BN, ms. 18189, f. 2v).

<sup>36</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 455. Aunque no se menciona nombre alguno en el pasaje, el doctor Marañón deduce del mismo que se refiere a Antonio Enríquez, de quien se hablará a continuación.

<sup>37</sup> Así lo afirma el propio Don Francisco (*ibidem*, pp. 458-459).

a la casa del Conde de Puñoenrostro, que servía de prisión al reo, en el transcurso de la cual «en la plática se congraciaron los nuevos visitados, y las pláticas fueron encaminadas á la grandeza del oficio del Justicia de Aragón, y animar á que se conservase, y á señalar que el Rey lo deseaba derribar y abatir, y siempre se encaminó en ella á que no se permitiese saliesen las causas del Reyno civil ni criminalmente, y que, como natural de él, los había ayudado y defendido, y lo haría en todas ocasiones». La conclusión del narrador es ilustrativa de la impresión que en su interlocutor produjo Pérez, que «desplegó aquella facilidad con que todas las materias graves trataba en todo género de negocios, que, á más de quedar el Justicia de Aragón aficionado, quedó perdido por el hombre, y diciéndole yo que siempre hallaría fondo en él, continuó visitando, á veces conmigo y otras á solas». Además, fue en aquella ocasión cuando, al manifestarle el Justicia las dolencias que padecía su mujer, Pérez le entregó una serie de fármacos, rogándole que los recibiese «porque se los doy de muy buena gana, aunque son de Ministro preso, y por el amor que tengo á ese Reyno y á ese cargo»<sup>38</sup>.

Por otro lado, hay que traer a colación la amistad que le profesó el Conde de Aranda, más que posible cómplice en la fuga del ex secretario de Madrid y pieza clave en su *manifestación*<sup>39</sup>. De él afirmó un testigo que «Gil Gonzalez y Gil de Mesa le avian dicho diversas vezes que el conde de Aranda avia visitado en Madrid, quando estuvo por embaxador del Reyno, a la muger de Antonio Perez en su cassa y le ofreçio de balerla con su persona, vasallos y hazienda, y que se diesse orden que se binyesse [a] Aragon, quel le ayudaria con todas las beras posibles, como lo hizo»<sup>40</sup>. En palabras de otro declarante, una vez que el reo estuvo en la *Cárcel de manifestados*, Aranda perseveró en su compromiso

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 455-457. El pasaje fue reproducido de modo casi íntegro por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 291-292.

<sup>39</sup> Sobre ambos puntos se ha hablado en el capítulo IV, al narrar la llegada de Antonio Pérez a Aragón.

<sup>40</sup> Quien así se manifestó fue Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 58). Confirma este punto la declaración de Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 46-47).

con él, pues no en vano le visitó muchas veces «por su persona, a boca de noche»<sup>41</sup>, e incluso tras el motín del 24 de mayo le reiteró sus promesas de amistad<sup>42</sup>.

Como es fácil suponer, no fue éste el único valedor que Pérez encontró a su llegada a Aragón en 1590. También acudió en su ayuda el diputado Don Juan de Luna, quien, en el transcurso de los interrogatorios que sufrió, afirmó que conocía al ex secretario desde las Cortes de Monzón de 1564 y que, cuando éste llegó a Calatayud, le escribió a su lugar de Purroy pidiéndole socorro en virtud de su amistad y la de sus padres<sup>43</sup>. De hecho, uno de los criados de Pérez aseguró que Don Juan era deudo del padre del ex secretario, por lo cual acudió a la capital bilbilitana, le acompañó hasta la *Cárcel de manifestados* y se convirtió en uno de sus principales valedores, pues le proporcionó abogado y procurador y le presentó al Conde de Morata y a Don Pedro de Bolea<sup>44</sup>. Por otra parte, y según testimonio del propio Pérez, fue Morata, «con cuyos padres y con él tuvo el mío mucha amistad»<sup>45</sup>, quien le puso en contacto con el Prior del monasterio dominico de Gotor, que le sirvió de mensajero ante Felipe II en los primeros días de su estancia en Aragón<sup>46</sup>. Finalmente, la existencia de lazos directos con la persona del ex secretario se hace perceptible también en la relación epistolar mantenida con Don Martín de Bolea, hijo del vicecanciller Don Bernardo de Bolea, a quien Pérez solicitó ayuda recordando su propia amistad y la que antaño tuvieron sus padres<sup>47</sup>. Lamentablemente para el fugitivo, tanto Bolea como otro

---

<sup>41</sup> Esta noticia fue aportada por Diego de Bustamante, que fue criado de Antonio Pérez, y ya se hizo eco de ella MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 511, nota 35.

<sup>42</sup> Este extremo fue apuntado por Micer Torralba (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 277-279).

<sup>43</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 23.

<sup>44</sup> Se trata del citado Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1880, ff. 110v-112).

<sup>45</sup> Copia de una carta de Antonio Pérez a Felipe II, Zaragoza, 10 de junio de 1590 (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 250).

<sup>46</sup> Acerca de la misión del Prior de Gotor, ver las cartas dirigidas a distintos cortesanos y las instrucciones dadas al dominico (*ibidem*, t. I, pp. 250-260). En dichas instrucciones se encarga al Prior que, una vez en Madrid, dé fe «de lo que sabe de mi llegada a Calatayud y de lo que allí vio y pasó» (*ibidem*, t. I, p. 253), de lo cual se desprende que estuvo en la capital bilbilitana durante la estancia de Pérez.

<sup>47</sup> Una copia de la carta de Antonio Pérez, fechada el 2 de julio de 1590, en BN, ms. 1762, f. 14. La respuesta de Bolea, fechada en Siétamo el 15 de julio, *ibidem*, ff. 26-26v. Aunque se hablará de él más

caballero aragonés, Don Pedro Latrás —a quien también pidió amparo—, rehusaron colaborar con él, lo cual debió de enfriar bastante su trato<sup>48</sup>.

La llegada de Antonio Pérez a Aragón, por otro lado, le sirvió para establecer nuevas relaciones o fortalecer algunos vínculos ya existentes. Así ocurrió con Don Diego de Heredia, que en una de sus declaraciones confesó que conocía a Pérez de la corte pero que trabó amistad con él por medio del Conde de Aranda y Don Juan de Luna, razón que le llevó a frecuentar su celda de la *Cárcel de manifestados*<sup>49</sup>. Además, según un testigo, Heredia fue una de las personas que le favoreció, incluso amparando a dos de sus servidores, Gil González y Gil de Mesa<sup>50</sup>. Otro de los visitantes habituales del preso pudo ser el Conde de Fuentes, de quien sin embargo no consta que tuviese relación con Pérez antes de su huida. En cualquier caso, los contactos entre ambos debieron de ser fugaces, a juzgar por el cambio de actitud protagonizado por el Conde, pero ello no impidió que un día el llavero de la cárcel los encontrase jugando en la celda de aquél<sup>51</sup>. Ahora bien, a tenor de los datos que ofrecen los documentos, el vínculo más firme que fraguó Pérez fue el que estableció con Don Martín de Lanuza, quien, como ya se ha dicho, colaboró estrechamente con él en la defensa de su causa, facilitó su fuga y le ayudó a ocultarse tras su regreso a Zaragoza en octubre de 1591. Durante los meses de octubre y noviembre, según se cuenta en las *Relaciones*, «de día discurría don Martín por la ciudad y atendía a los negocios públicos. A las noches le hacía compañía. Consultaban lo que pasaba, lo que se debía de hacer, con poco provecho al fin, por la flaqueza de las cabezas, que por

---

adelante, conviene recordar aquí que el comportamiento de Don Martín de Bolea durante la rebelión fue objeto de estudio en mi trabajo «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, pp. 470-473.

<sup>48</sup> Pérez pidió ayuda a Bolea para autentificar la letra de Felipe II en una carta que iba a incluir como prueba en sus descargos. Don Martín, arguyendo las dificultades que entrañaba ese tipo de pruebas periciales y su obligación de hacer buen uso de su archivo personal, se negó a ayudarle en tal asunto, si bien le reiteró su ofrecimiento de valerle en cualquier otro. Por su parte, el cronista Uztarroz copió dos cartas de Antonio Pérez a Don Pedro Latrás fechadas en Zaragoza a 27 de febrero y a 22 de mayo de 1591, respectivamente (BN, ms. 1762, f. 44).

<sup>49</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 102-107v.

<sup>50</sup> Así lo hizo notar Alonso Celdrán de Alcaraz (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 293-297).

<sup>51</sup> Se trata del ya mencionado Juan de Molina y Tirado (AGS, Estado, l. 335, ff. 229-235v).

flacas se cayeron de sus propios hombros»<sup>52</sup>. En último término, este caballero encabezó la expedición militar que Pérez auspició desde Pau y su fidelidad le llevó a exiliarse en su compañía y a desempeñar distintas misiones para él hasta su fallecimiento en tierras francesas.

Corroborando las palabras de los cronistas coetáneos, la documentación refleja la afluencia continuada de visitantes a la celda que ocupaba el preso en la *Cárcel de manifestados*. En este sentido, a la nómina presentada en el capítulo IV, que no es del caso reproducir aquí, cabe añadir la relación de nombres aportada por uno de los criados de Pérez, el burgalés Diego de Bustamante, en la que se incluyen el médico Juan de Murillo, el dominico Fray Agustín Arbel, el franciscano Fray Diego Murillo, el impresor Juan de Alteraque, el procurador Jaime Buil, el jurista Micer Bardaxí —antes de ser nombrado lugarteniente de la Corte del Justicia—, el impresor Luis Ganareo y sus hijos, el mercader Francisco Pérez de Calatayud, Miguel de Foncillas, Don Sancho Abarca y varios miembros de la Inquisición, como los hermanos Jerónimo y Francisco Vallés, a la sazón Secretarios del Santo Oficio, y el familiar Antón de Añón<sup>53</sup>. A ellos se debe sumar el turiasonense Martín Jaime, a quien se citó en el capítulo IV de este trabajo como implicado en la compra de testigos durante la *fase procesal* de la rebelión. Según su propio testimonio<sup>54</sup>, Jaime había mantenido tiempo atrás una estrecha relación con Antonio Pérez, a quien sirvió como oficial en la corte antes de ser nombrado Secretario de la embajada en Génova. Una vez en este destino, se le encargó acompañar a Sicilia a Marco Antonio Colonna<sup>55</sup> y, de regreso a la

---

<sup>52</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 167.

<sup>53</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 41v. Otra declaración del mismo personaje, realizada ante el Tribunal del Santo Oficio, es citada por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 511, nota 35, si bien conviene advertir que la nómina de visitantes de Pérez no coincide del todo con la recogida en el manuscrito de la Academia. Además, el texto editado por el doctor Marañón contiene algunas inexactitudes en la transcripción de los nombres mencionados, razón por la cual he preferido utilizar la relación conservada en la Academia de la Historia.

<sup>54</sup> Los datos que se mencionan a continuación proceden de la cédula de descargos que Martín Jaime presentó el 8 de septiembre de 1592 (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>55</sup> Posiblemente este viaje tuvo lugar en 1577, pues, como ha recordado Manuel Rivero Rodríguez, el citado Colonna llegó a Palermo en mayo de dicho año a fin de tomar posesión de su cargo de Virrey de Sicilia (RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «El servicio a dos cortes: Marco Antonio Colonna, Almirante

capital genovesa, fue prendido y llevado cautivo a Argel, de donde fue rescatado por intercesión de Pérez. Como el lector habrá supuesto ya, semejante episodio permitió al procesado argumentar que las visitas que hizo a su antiguo patrón durante su prisión en Zaragoza fueron motivadas por la gratitud que sentía hacia él y tuvieron un carácter meramente ocasional. En este sentido, el propio Micer Torralba atestiguó que algunas de esas visitas fueron encaminadas a disuadir a Pérez de que presentase la *denunciación* contra él. Al no lograrlo, Martín Jaime decidió marcharse a Borja, cosa que hizo a fines de marzo o comienzos de abril de 1591<sup>56</sup>.

La frecuencia con que algunas de estas personas se comunicaban con el ex secretario permite dar por buena la información proporcionada por Don Diego de Heredia según la cual algunas de ellas proveían de dinero y provisiones a Pérez. Don Diego cita entre éstas a Foncillas *el Viejo* y su mujer, Doña Jerónima de Arteaga, que pedían limosna para él, a Jaime de Urgel, que le llevaba dineros del Conde de Aranda, y a los mercaderes Pérez de Calatayud y Antón de Añón<sup>57</sup>. Por su parte, la mencionada Doña Jerónima de Arteaga, que también sufrió prisión por su condición de valedora del reo, identifica a varias personas que visitaron su casa para entregarle limosnas con que socorrer a éste. En concreto, Doña Leonor de Gurrea, viuda de Don Pedro de Aragón; Doña Beatriz de Ferreira y su hermana, la Condesa de Fuentes; Doña Jerónima Coscón; Diego de Funes, «el que administrava el general», y un factor suyo llamado Juan Fernández; por fin, varios estudiantes y pajes<sup>58</sup>. Incluso uno de los guardias de Pérez, el ya conocido

---

Pontificio y vasallo de la Monarquía», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II, op. cit.*, p. 368).

<sup>56</sup> Varios testigos confirmaron la hidalguía de Martín Jaime, identificaron a su hermano, Leonís, como caballero sanjuanista, y corroboraron las peripecias de su paso por Italia y Argel. Entre ellos, Frey Jerónimo Tauste, Prior del Temple, y Hernando Ruiz de Prado. Por su parte, el procurador Jaime Buil aseguró que Martín Jaime había participado en las Cortes de 1585 en el brazo de caballeros e infanzones. Todas estas declaraciones, así como la de Micer Torralba, se conservan en RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>57</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 54-58. El jurista Francisco de Santacruz asegura que el Conde de Aranda entregó cien ducados a Pérez para promover la *denunciación* contra Micer Torralba (*ibidem*, ff. 267-295), cantidad que fue librada por medio de Jaime de Urgel. Esta último dato se halla en un papel titulado *Preguntas finales a Don Antonio Ferriz de Lizana* (AGS, Estado, l. 36, f. 90).

<sup>58</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 169-169v.



Francisco de Arántegui, fue acusado de haber prestado al reo diversas sumas de dinero, si bien el interesado lo negó<sup>59</sup>.

Especialmente activo debió de mostrarse el mercader Antón de Añón († 1591), a quien la documentación permite situar en un escalafón intermedio dentro de la sociedad urbana zaragozana. De hecho, Añón disfrutaba de la condición de familiar de la Inquisición al menos desde fines de 1586<sup>60</sup> y, tres años más tarde, desempeñaba el cargo de procurador del término de Miralbueno<sup>61</sup>. La colaboración de Añón con Pérez fue muy estrecha, pues, según escribe el doctor Marañón, llegó al extremo de poner a su servicio a su propio hijo, también llamado Antón de Añón (c. 1576-1591), un mozo de quince años a quien su padre encargaba que llevase a la cárcel la comida que preparaba su mujer, Martina de Alastuey. El adolescente sirvió a Pérez durante unos días y luego escapó a Madrid, donde se presentó a los Inquisidores, temeroso de regresar a su casa. Interrogado, sufrió tormento y falleció en septiembre de 1591<sup>62</sup>. La trágica noticia es recogida también por el Conde de Luna, que afirma que él mismo se encontraba en la corte cuando se produjo el óbito del joven, y asegura que éste salió de Zaragoza tras la muerte de su padre y que fue el Marqués de Almenara quien le encaminó hacia la capital, prometiéndole ampararle allí con sus influencias<sup>63</sup>.

Al margen del respaldo moral que pudiera recibir Pérez como consecuencia de tan continuadas visitas, éstas le reportaron la posibilidad de

---

<sup>59</sup> Así lo hizo en su cédula de descargos (RAH, ms. 9/1887, f. 56).

<sup>60</sup> Añón es identificado como familiar de la Inquisición en un acto mediante el cual el Concejo zaragozano consintió su sustitución como fianza de Jerónimo Calahorra, corredor de mercaderes, pasando a ocupar su puesto Tomás de Arrayza. La noticia, que lleva fecha de 4 de diciembre de 1586, puede verse en AMZ, Bastardelos, l. 27, ff. 157-157v.

<sup>61</sup> Esta noticia procede de AMZ, Bastardelos, l. 28, f. 342v, y está fechada a 17 de octubre de 1589, día en que los guardas de dicho término, nombrados a propuesta de los procuradores, juraron su oficio ante los Jurados zaragozanos. El documento incluye los nombres de los procuradores, entre los que se cita a nuestro personaje.

<sup>62</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 309. Otro criado de Pérez, Esteban de Velamazán, confirmó que a éste se le llevaba comida desde la casa de Antón de Añón (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>63</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 110. Conviene advertir que, por un error de transcripción, en el texto se habla de «Marañón» y no de Antón de Añón.

mantener contactos fluidos con el exterior, lo que sin duda le permitió influir de modo notable sobre la opinión pública a fin de ganarla para su causa. En este sentido, tuvo razón el jurista Juan Francisco de Torralba al asegurar que «el dicho Antonio Perez, de la cárcel donde está, lo arrevuelve y traza todo y lo dispone, y todos los pasquines que ha habido, todos los ha ordenado él»<sup>64</sup>, opinión que coincide con la expresada por el Conde de Luna y Fray Agustín de Labata<sup>65</sup>. No en vano, otro de los implicados en el movimiento declaró que las principales juntas de sediciosos tuvieron lugar en la misma cárcel y que en ellas tomó parte Antonio Pérez, de quien se decía, además, que tenía gente a sueldo encargada de asistir a los lugares que más le interesaban, y que para pagarles contaba con gente de confianza<sup>66</sup>.

Parece que la compra de voluntades y la promesa de futuras mercedes fue uno de los reclamos que el ex secretario utilizó para atraerse partidarios, circunstancia que confirmó Don Diego de Heredia al confesar que sus esfuerzos por conseguir la retractación de los testigos reunidos por la Inquisición contra Pérez estuvieron animados por la promesa de éste de recompensarle si recuperaba su privanza<sup>67</sup>. Aun cuando no hay forma de corroborar la veracidad de este aserto, no se puede pasar por alto que otro de los implicados en el conflicto, el infanzón Francisco de Ayerbe, puso de manifiesto ante sus interrogadores que, por medio de Gil de Mesa, supo que Antonio Pérez había entregado a Heredia más de mil ducados, muchas joyas y varios cuadros a fin de asegurarse su cooperación<sup>68</sup>. Ahora bien, por mucho que esta información parezca abonar la hipótesis de que las riquezas del ex secretario fueron el motor que impulsó a los implicados en el movimiento de resistencia, lo cierto es que otros testimonios ponen de manifiesto los apuros financieros del reo, que

---

<sup>64</sup> *Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 273.

<sup>65</sup> Ver *supra*, capítulo II.

<sup>66</sup> Así lo expuso Don Juan de Aragón (AGS, Estado, l. 35, ff. 369v-375).

<sup>67</sup> *Ibidem*, f. 156v.

<sup>68</sup> *Ibidem*, ff. 176-182v.

llevaron a distintas personas a aportar fondos o, en su caso, a pedir limosna para sufragar los gastos derivados de los procesos en que se vio inmerso<sup>69</sup>. De ello dan fe algunas declaraciones, como la del doctor Murillo, que dejó constancia de que Gil González había recaudado fondos para llevar adelante la *denunciación* instruida contra el lugarteniente Torralba<sup>70</sup>, e incluso algunos de los más encarnizados detractores de Pérez dieron noticia de las ayudas que recibió por parte de distintos miembros de la comunidad política aragonesa<sup>71</sup>.

Otro capítulo importante que permite entender la libertad de movimientos de que gozó Pérez en la *Cárcel de manifestados* es su continua comunicación epistolar con la corte, que, en palabras de uno de los procesados, se llevaba a cabo a través de un criado llamado Esteban, natural de un lugar cercano a Bubierca y que desaparecía algunas veces de Zaragoza. El mismo testigo afirmó que recordaba haber visto un sobre para un tal Hernández o Sánchez Lavandera, que quizá fuese un caballero de Madrid que servía de enlace<sup>72</sup>. En cualquier caso, gracias a Don Juan de Luna sabemos el destino final de las cartas, pues el propio preso le confesó que «un Valtasar de Alamos hera el que le favoreçia e ayudava desde Madrid, y el que le escribia e dava avysos de todo quanto passava e de lo que havya de hazer; al qual el tambien escrivia dandole quenta de lo que se offresçia a sus negoçios»<sup>73</sup>. La fluidez con que se desarrollaron estas comunicaciones fue tal que, en palabras de uno de los criados de Pérez, a éste «no le falto provision de dinero, porque desta corte se lo proveyan de muebles

---

<sup>69</sup> A los casos citados de Foncillas *el Viejo* y su esposa, cabe añadir la noticia de que algunos religiosos anduvieron pidiendo limosna por las casas, según indica LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 79.

<sup>70</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 213-217v. Sobre las causas de dicha *denunciación*, ya se habló en el capítulo IV de este trabajo.

<sup>71</sup> Tal es el caso del inquisidor Molina de Medrano, autor de un informe fechado a 26 de noviembre de 1591 en el que reseña los nombres de quienes se habían distinguido por ayudar a Antonio Pérez a través de distintas vías (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 534-543).

<sup>72</sup> Así lo declaró el mencionado doctor Juan de Murillo (AGS, Estado, l. 35, ff. 213-217v).

<sup>73</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 165. El mismo confesante añade que la comunicación se realizaba a través de un tal Agustín Ximeno.

suyos que se ocultaron por medios de otras personas que Don Baltasar de Alamos declarara, porque este testigo no lo sabe»<sup>74</sup>.

Hasta la fecha, Gregorio Marañón es el único autor que se ha interesado por la forma en que el ex secretario seguía relacionándose con la corte, y sus pesquisas le llevaron a descubrir que las cartas iban dirigidas a un miembro del Consejo de la Inquisición, disimuladas bajo el sello del Santo Oficio de Zaragoza, treta ideada por los hermanos Vallés. Una vez en Madrid, se quitaba la cubierta de las cartas y éstas eran entregadas a una hermana de la esposa de Pérez que profesaba en el monasterio de Santo Domingo el Real<sup>75</sup>. Entre los que sirvieron de correos se encuentra el mencionado Esteban, a quien posiblemente quepa identificar como Esteban de Velamazán, un labrador vecino de Monreal de Ariza que en su declaración dijo ser criado de Pérez<sup>76</sup>. Descubierta y prendido en su localidad natal, el gobernador del Señorío de Ariza, Don Jerónimo de Palafox, lo puso a disposición del comisario Miguel de Lanz en febrero de 1592<sup>77</sup>, si bien Marañón afirma que ingresó en la cárcel de la Inquisición y que, tras confesar su delito, fue condenado y comprendido en el perdón de 1592<sup>78</sup>.

Al hilo de la actividad desarrollada por Velamazán, conviene recordar que Antonio Pérez contó entre sus servidores personales con varios criados aragoneses que cumplieron para él buen número de misiones, entre ellas la de facilitarle los medios para llevar a cabo su fuga de Castilla. Aunque no se trata de analizar aquí la composición de su casa y servicio, asunto al que ha dedicado algún espacio el propio Gregorio Marañón, resulta interesante constatar que, durante su época de mayor éxito, el Secretario se rodeó de una cuadrilla de aragoneses que constituyeron su guardia de confianza, hábito que mantuvo

---

<sup>74</sup> Son palabras del citado Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1880, f. 112).

<sup>75</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 512.

<sup>76</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 568v-569. En una declaración posterior, aseguró haber servido al ex secretario por espacio de siete meses (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>77</sup> El auto de su entrega, fechado a 26 de febrero de 1592, puede verse en RAH, ms. 9/1859, ff. 16-16v.

<sup>78</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 512, nota 38.

durante su larga prisión y aun durante su huida a tierras aragonesas y, más tarde, al vecino reino de Francia<sup>79</sup>. Entre los hombres que se significaron a su servicio antes de 1579, el doctor Marañón cita a Juan Rubio († 1589), natural de la tierra de Ariza, que fue criado y paje de Pérez y luego siguió la carrera bélica, alcanzando el grado de capitán, según el erudito madrileño, «más por influencia de su patrón [Pérez] que por su bravura». Nombrado gobernador del Principado de Mérito, en el reino de Nápoles, finalmente fue destituido en 1588 y encarcelado por su sucesor en el oficio, falleciendo en prisión al año siguiente.

El hijo de Juan Rubio, llamado como él, fue paje de la esposa de Pérez, Doña Juana Coello, y, tras haber matado a un clérigo en Cuenca, fue librado de la justicia por su patrón, quien le introdujo como pinche en la cocina del Rey bajo el nombre de Pedro de Robles, aunque todos le llamaban *El Pícaro*. Intervino en el asesinato de Escobedo y después sirvió como alférez en Italia, si bien en 1585 estaba de nuevo en España y colaboró en el intento de sacar a Pérez de su prisión de Turégano. En 1589 —siempre según Marañón—, andaba de nuevo por Aragón, donde los amigos de Escobedo trataban de dar con él, por lo que fue acogido en Bubierca por los Mesa, de quienes se hablará más adelante<sup>80</sup>.

Igualmente hay que recordar a Diego Martínez, natural de Monreal de Ariza, pariente en cuarto grado del ex secretario, a quien sirvió durante veinte años, doce de ellos como mayordomo. Fue amigo de Juan Rubio y tuvo parte fundamental en el asesinato de Escobedo, por lo que finalmente fue prendido y procesado en 1587. Por la declaración de su hijo Pedro —que se identificó como infanzón y labrador— ante la Inquisición, sabemos que en 1615 había muerto ya, septuagenario y retirado en Monreal. El hermano de Diego, Jerónimo Martínez, también sirvió a Pérez por espacio de seis años, si bien en 1590 se encontraba

---

<sup>79</sup> Salvo cuando se indique otra referencia, en este punto sigo las noticias ofrecidas por el doctor Marañón *ibidem*, t. I, pp. 65-72.

<sup>80</sup> *Ibidem*, t. I, p. 369. A la participación de Rubio en el intento de fuga de Pérez se refiere el doctor Marañón *ibidem*, t. I, p. 449, indicando que en los preparativos colaboraron también Baltasar Álamos de Barrientos y Juan de Mesa.

viviendo en Aragón, donde ayudó a su antiguo patrón en sus primeros pasos por el reino. Según un documento notarial, el 4 de febrero de 1593 este hombre, a quien se identificó como infanzón y vecino de Monreal de Ariza, se hallaba preso en las cárceles secretas del Santo Oficio, sin que consten las razones de su detención<sup>81</sup>. Por fin, en un auto de fe celebrado en febrero de 1597, se le impuso una pena de dos años de destierro de su lugar y cincuenta escudos de multa<sup>82</sup>.

En los últimos momentos de privanza de Pérez, merece mención aparte su relación con el catalán Antonio Enríquez, asunto en el que, como apunta el doctor Marañón, «lo más interesante [...] es la participación, indirecta pero evidente, hasta ahora no conocida, del Duque de Villahermosa en la muerte de Escobedo»<sup>83</sup>. Según su propia confesión, Enríquez, hijo del contador de Cataluña de igual nombre, acudió a Madrid por primera vez enviado por el duque de Villahermosa Don Martín de Aragón. Marañón enlaza este testimonio con otro aportado por uno de los hijos de éste, el tantas veces citado Conde de Luna, según el cual Pérez habría pedido a su padre que le enviase dos hombres de confianza. Uno de ellos había sido Enríquez, quien, tras servir como guardaespaldas durante tres meses —lapso de tiempo en el que, junto a otros cómplices, perpetró la muerte de Escobedo—, huyó a Nápoles con algún dinero y un título de alférez. Un año después, sin embargo, estaba de nuevo en la corte y, según conjetura Marañón, debió de intentar chantajear a su antiguo amo, quien le envió a Aragón con una carta para Villahermosa. En ella, Pérez comunicaba a Don Martín que Antonio Enríquez marchaba a atender su hacienda, por habérsela alzado los mercaderes que la tenían en su poder, y le explicaba que «es un hombre muy honrado y tal cual como V.S.I. me lo pintó; y en verdad que yo le quedo muy aficionado y deseoso de poderle mostrar por obras la buena voluntad. Yo le he hecho la amistad que he podido, aunque en el aprovechamiento suyo he

---

<sup>81</sup> APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1593, f. 61v.

<sup>82</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 353.

<sup>83</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I. p. 71.

podido tan poco que quería que él lo callase porque V.S.I. no colija de ello cuán pobre soy. *Pero la remuneración del buen servicio que me ha hecho, de V.S.I. la ha de esperar, pues por su respecto he recibido yo la buena obra.* Y pues las cosas de aquí se hallan ahora en diferente estado, podrá Enríquez atender a su hacienda y casa, que si otra cosa conviniere yo avisaré de ello a V.S.I.»<sup>84</sup>.

De nuevo en Madrid, en 1581 Enríquez fue nombrado contador de la Casa de la Princesa de Éboli, que se hallaba presa en Pastrana, cargo que sirvió durante tres o cuatro años hasta que, según propia confesión, fue despedido por cometer irregularidades en sus cuentas. Desde 1584 se hallaba huido en Barcelona y Zaragoza, donde manifestó su propósito de laborar contra Pérez, a quien consideraba culpable de la muerte de su hermanastro, Miguel Bosque, igualmente complicado en la muerte de Escobedo. Informado de sus intenciones, Pérez envió cartas al Duque de Villahermosa —que desde 1581 era Don Fernando, hijo de Don Martín— y al Conde de Belchite, rogándoles que le ayudasen a acabar con tan díscolo elemento, que entre tanto se refugió en Lérida y escribió a Felipe II ofreciéndose a declarar sobre la muerte de Escobedo. Así lo hizo en 1585 y en 1589, forzando la detención del ex mayordomo de Pérez, Diego Martínez, que fue obligado a confesar bajo tormento. Marañón destaca las coincidencias entre las deposiciones de ambos testigos, de las que —quizás un tanto precipitadamente— infiere su veracidad, y apunta que a partir de ellas se fraguó la persecución de Antonio Pérez. Mientras, como recompensa por su colaboración con la justicia real, Enríquez fue puesto en libertad tras su primera declaración, regresó a Aragón, donde vivió hasta su vejez, y en 1614 declaró en favor del ya difunto ex secretario en la revisión de su proceso inquisitorial<sup>85</sup>.

---

<sup>84</sup> «Carta de Antonio Pérez, desde Madrid, 14 de abril 1579, al duque de Villahermosa [el padre], en Zaragoza» (*ibidem*, t. II, p. 862). La cursiva del texto se debe a la mano del doctor Marañón, pues no aparece en el documento que se custodia en la Biblioteca Nacional.

<sup>85</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 68-71.

Según las noticias que ofrece el doctor Marañón, no fue Enríquez la única persona que entró al servicio de Pérez recomendada por el Duque de Villahermosa. El erudito madrileño se refiere también a los hermanos Vallés, Francisco y Jerónimo, que trabajaron como secretarios para el entonces ministro real y actuaron como agentes de enlace entre éste y el Duque<sup>86</sup>. Además, como se ha dicho, ambos idearon el medio para que, aun estando preso en Zaragoza, pudiese mantener contacto epistolar con la corte. Ahora bien, el caso de Antonio Enríquez resulta más llamativo, dado que, como el resto de las personas mencionadas en los párrafos precedentes, tuvo una participación activa en el asesinato de Juan de Escobedo. De hecho, la muerte del secretario de Don Juan de Austria fue encargada por Pérez a su mayordomo, Diego Martínez, a fines de 1577 ó comienzos de 1578. Por entonces había llegado a Madrid Enríquez, con quien Martínez preparó los sucesivos intentos de envenenar y, finalmente, acuchillar a Escobedo. En el asesinato tomaron parte, junto a ambos, Miguel Bosque, Juan de Mesa, un catalán llamado Insausti, que fue quien le dio la estocada mortal el 31 de marzo de 1578, y Juan Rubio, *el Pícaro*. Por fin, todos acabaron refugiándose en Aragón, donde Martínez entregó sendas cédulas de alférez a Enríquez, Insausti y Rubio, que pasaron a Italia, y unas cadenas de oro y una buena cantidad de dinero a Juan de Mesa<sup>87</sup>.

Precisamente varios miembros de la familia Mesa proporcionaron a Pérez un decidido apoyo tanto antes como después de su encarcelamiento, circunstancia que llevó a Marañón a afirmar que «eran gente honrada, muy fueristas y decididos partidarios de Antonio Pérez»<sup>88</sup>. En este juicio se engloba a

---

<sup>86</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 146-147. Las cartas donde se refiere la relación entre ambos, *ibidem*, t. II, pp. 861-863.

<sup>87</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 355-363. Según indica el autor, el hermanastro de Antonio Enríquez, Miguel Bosque, corrió peor suerte que el resto de sus cómplices, pues falleció poco después de la muerte de Escobedo, al parecer en oscuras circunstancias. Por mi parte, tan sólo puedo añadir que el cronista Blasco de Lanuza, al referirse a la muerte, años más tarde, del bandolero Miguel Juan Barber, complicado en la rebelión de Ribagorza, hizo notar que junto a él fueron asesinados algunos de sus acompañantes, entre los que se hallaba un tal Bosque, «que avia sido Sargento de Lupercio [Latrás] en Sicilia, y muy valiente soldado» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 113). Lamentablemente, no poseo ningún dato que me permita afirmar que este hombre era el hermanastro de Antonio Enríquez.

<sup>88</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, pp. 71-72.



los clérigos Mosén Juan y Mosén Gil de Mesa, que acogieron al fugitivo en Bubierca cuando éste entró en Aragón y que años más tarde declararon en su favor cuando la Inquisición investigaba su origen judaico. Pero, sobre todo, el erudito madrileño se refiere a Juan y Gil de Mesa, tío y sobrino respectivamente, sin cuya intervención hubiera resultado de todo punto imposible que Pérez llevase a cabo su espectacular salida de Castilla. No en vano, el propio interesado recordó que «salió de prisión con ayuda y compañía de Gil de Mesa, un hidalgo aragonés y pariente suyo, bien conocido en la corte católica»<sup>89</sup>. Dejando a un lado posibles lazos familiares, lo cierto es que en 1591 Mesa confesó que conocía al fugitivo hacía dieciocho años<sup>90</sup> y que, según los datos recogidos por Marañón, su tío había sido mayordomo suyo desde el fallecimiento de Gonzalo Pérez en 1566 y, años después, tomó parte activa en la muerte de Escobedo. Tras el crimen se refugió en Bubierca y luego intervino en el intento de fuga del ya ex ministro de la prisión de Turégano. La última noticia que el autor pudo encontrar sobre Juan de Mesa le situaba en Aragón en 1590, lo que le llevó a opinar que pudo haber muerto antes de mayo de 1591<sup>91</sup>.

Por su parte, Gil de Mesa —que, según su propio testimonio, era natural de Bubierca y habitante de Zaragoza<sup>92</sup>— estaba en Madrid al servicio de Pérez cuando se produjo la muerte de Escobedo, pero es seguro que no participó en ella, pues no es citado en ninguna acusación. Tenía entonces veintitrés años y ya había servido en Italia, a las órdenes de Don Francisco de Bobadilla, y en Flandes. Corroborar este dato Lupercio de Argensola, quien añade que «había

---

<sup>89</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 145.

<sup>90</sup> «Declaración de Gil de Mesa en el proceso iniciado por Antonio Pérez ante el Zalmedina de Zaragoza para demostrar que los testigos contrarios a aquél fueron sobornados» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 804-806). Aunque la declaración no lleva fecha, el proceso fue abierto en 1591.

<sup>91</sup> De hecho, según el erudito madrileño, la Junta de Estado propuso en mayo de 1590 que se procurase su captura y la de Juan Rubio, que se hallaban en Aragón, «donde el pueblo, en pleno entusiasmo fuerista, les protegía para que su extradición a Castilla no se pudiera realizar». No obstante, la documentación consultada en el transcurso de la presente investigación no permite constatar la presencia de Rubio y Mesa en Aragón en esta época, y mucho menos corroborar la entusiasta defensa de sus personas por la población del reino.

<sup>92</sup> Así lo hizo notar al declarar en el proceso de *denunciación* abierto contra Micer Chález a instancias de Don Martín de Lanuza (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 355v-360).

sido alferez, y pretendía que el rei le hiciese capitán»<sup>93</sup>. Como queda dicho, Mesa tuvo una participación activa en la fuga de Pérez y en su posterior salida de Aragón, y durante el destierro mantuvo una fidelidad inquebrantable al ex secretario, a quien sirvió como agente durante su estancia en Francia con la misión de transmitir los mensajes que su amo dirigía a los miembros de la corte de aquel reino e incluso al propio soberano<sup>94</sup>. Como recompensa, Pérez consiguió para el hidalgo aragonés una plaza de gentilhomme en el séquito de Enrique IV, «en premio de su abnegación», así como una pensión monetaria que disfrutó durante algún tiempo<sup>95</sup>. Quizá uno de los últimos servicios rendidos por Gil de Mesa tuvo lugar el 3 de noviembre de 1611, cuando, escasamente un mes antes de morir, Pérez le dictó una declaración de fe en la que dejaba constancia de su condición de buen cristiano y de su fidelidad a la Monarquía de los Austria<sup>96</sup>. A la muerte de su patrón, Mesa se hizo cargo de una parte de sus papeles, que fueron recogidos por Don Rodrigo Calderón, a la sazón embajador en Flandes desde abril de 1612<sup>97</sup>. La falta de noticias sobre ulteriores actividades del hidalgo aragonés indujo a Gregorio Marañón a afirmar que permaneció en París y que observó un comportamiento mucho más sosegado que en su juventud<sup>98</sup>.

El último miembro de lo que podemos denominar el «entorno aragonés» de Pérez fue Pedro Gil González, que también era natural de Bubierca<sup>99</sup>.

---

<sup>93</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 73. Este dato sirve a Gregorio Marañón para presentar la actitud de Mesa como un gesto de rebeldía por no haber recibido dicha merced (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 745-748).

<sup>94</sup> *Ibidem*, t. II, p. 702.

<sup>95</sup> *Ibidem*, t. II, pp. 709 y 745-748.

<sup>96</sup> *Ibidem*, t. II, p. 714. El texto de la «Declaración de catolicismo y monarquismo de Antonio Pérez poco antes de morir», *ibidem*, t. II, pp. 852-853.

<sup>97</sup> *Ibidem*, t. II, pp. 742-743.

<sup>98</sup> *Ibidem*, t. II, pp. 745-748.

<sup>99</sup> Al igual que ocurre con Gil de Mesa, este dato procede de la declaración que Gil González realizó ante los instructores del proceso contra Micer Chález (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 355v-360). Ignoro el parentesco que pueda existir entre Pedro Gil González y un Martín Gil González que figura entre los miembros de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona en 1616, a quien se identifica como familiar del Santo Oficio en la localidad de Bubierca, al igual que su mujer, Francisca Baylón. Ambos datos son ofrecidos por PASAMAR LÁZARO, José Enrique, *La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza, 1997, p. 42.

Lupercio de Argensola lo identifica como «estudiante de leyes» y asegura que tanto él como Gil de Mesa estaban «entrambos mui obligados de beneficios de Antonio Perez»<sup>100</sup>, lo que explicaría su disposición a colaborar con éste. Una vez en Zaragoza, Gil González fue el encargado de llevar los recados de Pérez a Mesa y Heredia hasta que se le prohibió entrar en la *Cárcel de manifestados*. Además, las autoridades intentaron prenderle, pero Don Pedro de Bolea, Don Miguel de Gurrea, Don Juan de Luna y otros se opusieron por la fuerza, facilitando su fuga y posterior refugio en el monasterio de San Lázaro<sup>101</sup>. A este respecto, parece que González mantuvo estrechas relaciones con distintos miembros del estamento eclesiástico, como se desprende de la declaración del monje cartujo Fray Luis de Torrellas, que en el transcurso de los acontecimientos tuvo ocasión de verlo dentro del monasterio de La Cartuja donde él profesaba<sup>102</sup>. En cualquier caso, a tenor de los datos recogidos sobre su comportamiento durante el conflicto, parece acertado aplicar a Pedro Gil González el juicio que Gregorio Marañón emitió sobre el grupo de servidores aragoneses que siempre estuvieron alrededor de Pérez, a quienes consideró «gente, por su fidelidad o por su ímpetu, útiles para sus trazas»<sup>103</sup>.

---

<sup>100</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 73.

<sup>101</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 513.

<sup>102</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>103</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, pp. 65-66.

### **3. La oposición política aragonesa.**

En diversas ocasiones se ha escrito que «en la alteración del 24 de mayo, gran parte de la responsabilidad radicaba en la astucia con que Antonio Pérez había sabido mezclar la defensa de su causa con la de las libertades de Aragón»<sup>104</sup>. No en vano, en la primera fase del conflicto aragonés la oposición a la política de los Austria aparece articulada en torno a la figura del propio Pérez. Pero, evidentemente, ello no quiere decir que los lazos personales con el ex secretario fuesen la única fuente de motivación de quienes se mostraron resueltos a manifestar de modo explícito su descontento. Por supuesto, no hay que dejar de lado la tupida red de relaciones tejida por Pérez durante el ejercicio de su cargo y a lo largo de su cautiverio castellano. Sin embargo, la importancia de esta clientela no debe llevar a ignorar la existencia de un movimiento de oposición política anterior a su llegada a Aragón y ligado a los pleitos sostenidos en años precedentes, en especial los del *Privilegio de veinte* y el *virrey extranjero*, sin poder olvidar tampoco los constantes enfrentamientos con la jurisdicción inquisitorial ni el enquistado pleito de Teruel y Albarracín. Así, los nombres de buena parte de los firmantes de las *requestas* citadas en el capítulo IV figuran también en la representación de los excesos de la *Veintena* hecha a los Diputados en 1588, en la *requesta* presentada por Don Martín de Lanuza en junio de 1589 y en el pregón de destierro publicado por los Jurados zaragozanos contra los opositores a la *Veintena*. Tal es el caso de Don Antonio Ferriz, Don Pedro de Bolea, Don Juan Agustín, Don Martín de Lanuza y Don Iván Coscón. Junto a ellos aparecen otros caballeros e hidalgos que no se incluyen en los documentos anteriores a 1590, como son Don Martín de Pomar, Don Pedro de Sesé, Don Juan de Aragón, Manuel Donlope, Alonso Villalpando, Martín Cabrero, Don Miguel de Sesé, Don Juan de Moncayo, Pedro Luis de Murrano y Pedro Luis de Arbulo,

---

<sup>104</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, op. cit., pp. 69-70.

de quienes tampoco consta que hayan tenido relación directa con Antonio Pérez antes de la entrada de éste en Aragón. Además, no hay que olvidar que en dichos documentos se encuentran algunos de los «amigos» de Pérez, como los Condes de Aranda y Morata, Don Juan de Luna y Don Martín de Bolea, lo que obliga a considerar que su participación en los acontecimientos no sólo estuvo condicionada por su proximidad al ex secretario, sino también por su propio talante fuerista<sup>105</sup>.

Sea como fuere, apenas se sabe nada de la biografía de los participantes en el levantamiento de 1591, salvo contadas excepciones. En la mayoría de los casos, tan sólo se conoce su nombre y no siempre se dispone de noticias acerca de su extracción social, su formación intelectual, su situación económica o su trayectoria vital. Únicamente algunas listas de culpados elaboradas en la época ofrecen cierta información —parcial y muy sesgada— sobre los principales protagonistas, en particular referida a su actividad sediciosa. Pero ello no impide que la personalidad e intereses de los actores secundarios, y aun de varios de los promotores del movimiento, resulten hoy en día totalmente desconocidos para los historiadores. Éstos, en muchos casos, se limitan a dar por buenas las aventuradas y no siempre acertadas conjeturas de Gregorio Marañón, que, como se indicará en su momento, suelen responder a impresiones personales antes que a un análisis crítico de la documentación.

Por otra parte, conviene advertir que las fuentes confirman la activa participación de un importante sector de la nobleza aragonesa en el conflicto, en especial caballeros e infanzones, pero también varios nobles titulados, si bien es cierto que, junto a ellos, se registró la activa intervención de miembros de los demás estamentos. Así pues, la composición social de la rebelión aragonesa dista

---

<sup>105</sup> En concreto, los cuatro firmaron la *Representacion* dirigida a los diputados en 1588 —Luna, en nombre de Aranda—. Curiosamente, Don Diego de Heredia no aparece citado junto a ellos, pero sí en las *requestas* de 1591. A juzgar por su ausencia entre los firmantes de dichos documentos, puede tener algún fundamento la declaración en que Heredia niega haber intervenido en el caso de Antonio Martón, en los ataques a la *Veintena* y en las juntas celebradas con tal motivo (AGS, Estado, l. 35, ff. 102-107v).

mucho del juicio estereotipado que ve en ella una revuelta aristocrática y que todavía goza de gran predicamento en la historiografía actual. Lo cual no significa, por supuesto, que deba negarse el importante papel jugado por distintos nobles en el desarrollo de los acontecimientos. En este sentido, ya se apuntó, al hablar de la literatura política anterior a la Ilustración, que fue opinión general entre los autores europeos que los estallidos de violencia estaban ligados a la participación directa de la aristocracia, único grupo social capaz de dirigir los movimientos y de aprovechar políticamente las situaciones de crisis. Ahora bien, a esta razón conviene añadir otra, tan importante o más, si cabe: su pertenencia a una extensa red familiar y clientelar, idea que ya fue sugerida en el siguiente texto del hispanista británico Irving A. A. Thompson, que a mi modo de ver resulta fácilmente extrapolable a lo ocurrido en 1591 y, en general, a todos los conflictos registrados en el Antiguo Régimen:

«La verdadera importancia militar de los nobles, sin embargo, no nacía de sus obligaciones feudales o personales, sino de su posición territorial como grandes terratenientes y de su posición social en una red de relaciones familiares intrincadas y entrecruzadas. Como señores de innumerables vasallos, ciudades, villas y lugares, tenían una intervención tan directa como la de los municipios reales en la organización de la defensa nacional; como hombres de inmenso prestigio local y nacional, así como de gran autoridad personal, inevitablemente eran llamados a ocupar el vacío que se producía cuando la influencia del gobierno central dejaba de ser efectiva»<sup>106</sup>.

En el caso que nos ocupa, resulta innegable la implicación de dos de los miembros más poderosos de la nobleza aragonesa, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, si bien las fuentes no permiten resolver todas las incógnitas que su comportamiento plantea a la vista de un observador actual. En todo caso, de lo que no cabe ninguna duda es de su papel como articuladores de sendos núcleos de oposición política de naturaleza interestamental. De hecho, la información disponible hasta la fecha sobre los participantes en la rebelión de

---

<sup>106</sup> THOMPSON, Irving A. A., *Guerra y decadencia...*, *op. cit.*, pp. 183-184.

1591 ilustra de forma palmaria los estrechos lazos familiares o clientelares que unían a muchos de ellos con los titulares de ambos estados. Aquí se mencionará a algunos de ellos, los más comprometidos con la resistencia, circunstancia que suele llevar aparejada la posibilidad de disponer de noticias sobre su biografía y su linaje, en especial cuando se trata de miembros de grandes familias aristocráticas. Pero fueron muchos más los implicados en la grave crisis aragonesa, como se echa de ver al repasar la nómina de procesados. En este sentido, conviene apuntar que una de las *requestas* presentadas ante la Diputación fue suscrita por más de un centenar de firmantes, dato que puede dar idea de lo que aún falta por investigar.

Por ello, es preciso advertir que las redes clientelares que se describen en las páginas siguientes no pretenden abarcar a todos los protagonistas. Tal pretensión sería vana, dado el desconocimiento que todavía se tiene de muchos de ellos, y sólo contribuiría a elaborar una nueva versión de la interpretación «aristocrática» que propusieron el Marqués de Pidal y Gregorio Marañón, objetivo contradictorio con las intenciones que animan este capítulo. En su lugar, la clasificación propuesta pretende servir de marco provisional para organizar la información recogida hasta la fecha, que permite distinguir sin dificultad sendas tramas de relaciones familiares y clientelares en torno al Duque y al Conde. Una buena muestra de esa provisionalidad la constituye el epígrafe dedicado a la «gente perdida, ciega y desbarriada», que pretende englobar a los protagonistas del conflicto que no pertenecían al estamento nobiliario. Dentro del mismo se incluyen clérigos, ciudadanos, artesanos y labradores, pero también cabría hablar de otros grupos bien diferenciados, como, por ejemplo, los lacayos, a quienes ha dedicado interesantes páginas la profesora Sánchez López<sup>107</sup>.

Por otro lado, naturalmente, no es posible explicarlo todo en términos de deudo y parentesco, máxime teniendo en cuenta lo mucho que todavía queda por

---

<sup>107</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 335-343.

investigar en Aragón por el camino de la prosopografía<sup>108</sup>. Esta circunstancia limita la posibilidad de conocer cuántos de los múltiples lazos familiares que afectaban a un individuo produjeron «vínculos realmente efectivos en las relaciones existentes», según expresión utilizada por el sociólogo D. H. J. Morgan<sup>109</sup>. De hecho, la rebelión aragonesa proporciona un buen ejemplo que pone de manifiesto la necesidad de relativizar el peso del parentesco como factor de movilización política. Me refiero al Conde de Fuentes y a sus hermanastros, Don Diego y Don Jorge de Heredia, que fueron activos protagonistas de aquellos sucesos, aunque militando en bandos contrarios: mientras que Don Diego fue ejecutado por su complicidad en el levantamiento, los otros dos miembros de la Casa fueron parte activa en la formación de la clientela aragonesa del Conde de Chinchón. Por tanto, hablar de los lazos familiares que unieron a distintas personas no significa considerar que éstos proporcionen una explicación suficiente para comprender su comportamiento político. Una vez más, se echan en falta estudios que ayuden a determinar las razones que llevaron a unos y a otros a actuar como lo hicieron, sin que por ahora sea posible hacer otra cosa que señalar, como hizo el profesor Morgan, que los vínculos familiares se combinaron con otros derivados del establecimiento de redes clientelares, fenómeno habitual en la época e incluso en nuestros días, pues, según sus propias palabras, «en nuestra sociedad las relaciones de parentesco son a menudo mucho menos importantes que otras relaciones que los miembros de una familia mantienen con «extraños»»<sup>110</sup>.

Por último, conviene añadir que apenas existen estudios acerca del pensamiento político aragonés, ámbito que podría ofrecer interesantes

---

<sup>108</sup> Así lo he hecho notar en mi artículo «Introducción al estudio de la oposición política y las redes de poder en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVI», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, trabajo que forma parte de un dossier titulado *Relaciones de poder en Aragón durante el Antiguo Régimen*, de próxima aparición.

<sup>109</sup> MORGAN, D. H. J., «La familia», en WORSLEY, Peter, comp., *Introducción a la sociología*, op. cit., p. 191.

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 195.



sugerencias para comprender las razones de la movilización política operada en 1591<sup>111</sup>. Hasta la fecha, apenas se sabe nada del ideario de quienes protagonizaron la oposición a la política de los Austria en Aragón a mediados del siglo XVI, y tampoco de los implicados en 1591. Ello ha dado pie a escribir recientemente que «el partido fuerista, sobre el que algunos historiadores aragonesistas han querido apoyar la tesis de una supuesta dualidad de actuación política en el reino, fue puramente ocasional: no aparece sino en los años de tensión de 1580-1592», y a considerar que, dado el papel que Antonio Pérez tuvo en su movilización, «más que de un partido fuerista habría que hablar de un partido «perecista»»<sup>112</sup>. Lejos de compartir este punto de vista, y a falta de un estudio en profundidad del asunto que no es éste el momento de emprender, las fuentes consultadas hasta la fecha permiten asegurar que quienes, de un modo u otro, auspiciaron la resistencia a la aplicación de la política absolutista de Felipe II, compartían una formulación constitucionalista, o pactista, del poder, aunque las circunstancias les hicieron diverger en cuanto a los medios a utilizar para defenderla. Por tanto, la lectura de las páginas que siguen debe hacerse a la luz de esta idea. Sólo de este modo, el conocimiento de los vínculos que unían a muchos de los protagonistas permitirá superar las limitaciones de la interpretación «aristocrática» vigente y elaborar nuevas hipótesis de trabajo que ayuden a entender las causas de la rebelión y, por qué no, las razones de su fracaso.

---

<sup>111</sup> En fechas recientes se han hecho algunas incursiones en este asunto, cuyos frutos pueden verse en los trabajos de GIL PUJOL, Xavier, «Aragonese Constitutionalism...», *op. cit.*, pp. 160-187, COLÁS LATORRE, Gregorio, «Bartolomé Leonardo...», *op. cit.*, pp. 7-79 y GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Los fundamentos...», *op. cit.* En cualquier caso, falta por realizar un estudio en profundidad del pensamiento político aragonés durante la Edad Moderna.

<sup>112</sup> VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Conflictos socio-políticos...», *op. cit.*, p. 59.

### 3.1. Los Duques de Villahermosa y su vinculación con el *partido ebolista*.

Como queda dicho, uno de los nobles más comprometidos resultó ser el quinto Duque de Villahermosa y sexto Conde de Ribagorza, Don Fernando de Aragón (1546-1592), hijo del ya mencionado Don Martín de Aragón (1526-1581), de quien heredó un considerable patrimonio sometido a graves tensiones<sup>113</sup>. Don Martín también legó a su hijo una estrecha relación con la corte, y en especial con Antonio Pérez, asunto que, como se ha visto, mereció la atención del doctor Marañón, hasta el punto de escribir que «hubo una amistad muy larga entre Pérez y Villahermosa y los suyos; amistad calculada, con visos vehementísimos de complicidad [sic]»<sup>114</sup>. A expensas de futuras investigaciones, por ahora es posible sugerir como hipótesis que la relación entre ambas familias tuvo que ver con la existencia del *partido ebolista*, facción cortesana estudiada en fechas recientes por José Martínez Millán<sup>115</sup>. En palabras de este historiador, se puede datar la formación del nuevo grupo de poder coincidiendo con el momento en que «los viajes que [Felipe II] realizó por el continente, en 1547 y 1554, siendo aún Príncipe, fueron aprovechados por un grupo determinado de servidores para ocupar los principales cargos cercanos a su persona e influir en su voluntad, desplazando a todos aquellos cortesanos que venían dirigiendo la administración castellana desde el reinado del emperador»<sup>116</sup>. En este sentido, resultó especialmente fructífero el viaje iniciado en 1554 para celebrar los

---

<sup>113</sup> Así se hizo notar en las páginas dedicadas al conflicto de Ribagorza. Con respecto al apellido de los miembros de este linaje, ver la nota 5 del capítulo II.

<sup>114</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 143.

<sup>115</sup> En concreto, el autor ha dedicado al tema distintos trabajos, entre los que cabe destacar los titulados «Élites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)», *Hispania*, 1989, t. XLIX, nº 171, pp. 111-149 y «Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II. La facción ebolista, 1554-1573», en *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 137-197. A ellos cabe sumar los capítulos «Introducción. Los estudios sobre la corte. Interpretación de la corte de Felipe II» y «Familia real y grupos políticos: la princesa doña Juana de Austria», incluidos en la obra, publicada bajo su dirección, *La corte de Felipe II*, *op. cit.*, pp. 13-35 y 73-105, respectivamente.

<sup>116</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, «Introducción...», *op. cit.*, p. 19.

esponsales de Don Felipe con la reina María Tudor (1516-1558), que duró cinco años y que tuvo como consecuencia el nombramiento de la princesa Juana de Austria (1535-1573), la hija menor de Carlos I, como regente de los dominios hispanos de su padre.

No en vano, Doña Juana, además de ser hija del Emperador y de su esposa, la portuguesa Doña Isabel de Avis (1503-1539), era viuda del príncipe Juan († 1554), malogrado heredero del trono de Portugal, y madre del rey Sebastián I (1554-1578). Así pues, mantenía fuertes vínculos con la corte lusa, por lo que no debe extrañar que su regreso a Castilla en 1554 permitiese la entrada en escena y la rápida promoción de un grupo de personas de aquella nacionalidad, entre las que cabe citar a Ruy Gómez de Silva (1516-1573), futuro Príncipe de Éboli, y a Don Cristóbal de Moura (1538-1613), que más tarde sería el primer Marqués de Castelo Rodrigo. Tanto ellos como otros nobles portugueses sirvieron en las cortes de Doña Juana, del príncipe Felipe, a la sazón residente en Londres, y de Carlos V, por entonces establecido en Bruselas, y además actuaron como enlace entre dichos centros de poder<sup>117</sup>. Así pues, durante los cinco años que duró la regencia de la Princesa, y en oposición al *partido albista* articulado en torno al Duque de Alba, se produjo la consolidación del *partido ebolista*, catalizado por la propia Regente, en el que se ha subrayado la preponderancia de elementos de origen portugués y la coincidencia de todos sus miembros en entender la religión desde el punto de vista del «recogimiento», vía seguida también por la Compañía de Jesús, que encontró grandes apoyos entre portugueses y castellanos *ebolistas*, incluyendo a la propia Doña Juana<sup>118</sup>. En consonancia con estos datos, el profesor Martínez Millán concluye que «dada la

---

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 20. En concreto, Ruy Gómez llegó a Castilla en 1525 acompañando a su abuelo, Ruy Téllez Meneses, que en calidad de Mayordomo formaba parte del séquito de la emperatriz Isabel, esposa de Carlos I. Por su parte, Don Cristóbal de Moura entró al servicio de la princesa Juana de Austria en 1552, con motivo de su boda con el príncipe Juan de Avis, heredero del trono portugués. Al quedar viuda en 1554, Don Cristóbal acompañó a la Princesa en su regreso a Castilla, donde comenzó una fructuosa carrera cortesana.

<sup>118</sup> *Ibidem*, p. 34. Sobre el apoyo a la Compañía de Jesús, ver *ibidem*, p. 21. En cuanto a la religiosidad de la Princesa, ver MARTÍNEZ MILLÁN, José, «Familia real...», *op. cit.*, pp. 84-88.

heterogeneidad geográfica de los miembros del grupo y la espiritualidad practicada por sus patronos, el «partido ebolista» se mostraba como un grupo con ideas políticas más «universales» y con tendencias religiosas más transigentes que el partido opositor (el denominado «partido albista»), de tendencia más castellanista e ideológicamente más intransigente»<sup>119</sup>.

A pesar de que todavía está por hacer la biografía de Don Martín de Aragón<sup>120</sup>, diversos datos insinúan su proximidad al círculo *ebolista*. Para empezar, el futuro Duque de Villahermosa fue menino de la emperatriz Isabel y, a su muerte en 1539, paje del entonces príncipe Felipe, a quien acompañó durante su estancia en Inglaterra y Flandes<sup>121</sup>. El inicio de su vida cortesana, por tanto, debió de correr paralelo al del lusitano Ruy Gómez, quien, tras llegar a España de la mano de su abuelo, a la sazón mayordomo de la Emperatriz, pasó al servicio del Príncipe como paje, llegando a convertirse en compañero de las primeras aventuras amorosas del futuro Monarca<sup>122</sup>. Varios indicios hacen creer que en fechas posteriores Don Martín alcanzó gran prestigio en la corte filipina. Por un lado, su destacada participación en varias batallas, entre ellas la de San Quintín. Por otro, el encargo ya mencionado de llevar el estoque real en las exequias celebradas en 1558 en Bruselas en honor de Carlos I. En tercer lugar, el entronque de sus antepasados, si bien por línea ilegítima, con la realeza aragonesa, y en concreto con Juan II (1398-1479), lo que le confería un grado de parentesco relativamente cercano con los primeros reyes de la Casa de Austria. Finalmente, no hay que olvidar que, en el transcurso de su periplo europeo,

---

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>120</sup> A la espera de un estudio monográfico, la peripecia vital de Don Martín y su familia puede seguirse gracias a los trabajos de FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 405-627, MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. III-CLi y MORETON, Ada Margarete, *A Playmate of Philip II: being the history of Don Martin of Aragon, Duke of Villahermosa, and of Doña Luisa de Borja his wife*, London, 1915. Junto a las obras de estos eruditos, palidecen sin remedio los trabajos de carácter divulgativo de HERRERA, Adolfo, «Don Martín Gurrea de Aragón, conde de Ribagorza y duque de Vistahermosa [sic]», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1902, año IX, n° 107, pp. 3-4 y CASTILLO GENZOR, Adolfo, *Los Villahermosa y su talante racial*, Zaragoza, 1976.

<sup>121</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. XL y LXII-LXIII.

<sup>122</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, «Familia real...», *op. cit.*, p. 82.

revirtió en su persona el Ducado de Villahermosa, hasta entonces en poder de los napolitanos Príncipes de Salerno, unidos desde fines del siglo XV a la Casa de Aragón por vía matrimonial. Dicha situación perduró hasta que, «por haberse pasado al servicio de la Francia el Príncipe D. Fernando de Sanseverino [tercer Duque], fué condenado á muerte por el crimen de lesa Majestad, y confiscados sus bienes por el Emperador Cárlos V. Entonces el Ducado de Villahermosa volvió á incorporarse en la casa de Ribagorza en la persona del Conde D. Martín»<sup>123</sup>. De ser cierta la suposición de José Ramón Mélida, quien afirma que el noble aragonés se sumó al séquito del Príncipe para recuperar la gracia perdida a raíz del intento de éste de tomar posesión del Condado de Ribagorza en nombre de la Corona, es preciso convenir en que Don Martín logró cumplir su objetivo con creces<sup>124</sup>.

Por otra parte, está probada su reconocida condición de humanista, fraguada a partir de la educación que le proporcionó su tío materno, el cardenal Don Pedro Sarmiento, Arzobispo de Santiago de Compostela, rasgo que le aproximó de forma notable al ideario de los *ebolistas*. De hecho, según se escribió a fines del siglo XVII, Don Martín «salió bien enseñado en las lenguas española, latina, italiana y francesa, diestro en todos los ejercicios de caballero; ejercitado en los puntos de cortesanía, noticioso de políticas y tan erudito en humanas letras, que continuando su estudio después, postilló de su mano algunos

---

<sup>123</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 116. Aunque Pidal fecha en 1552 la entrega del Ducado a Don Martín, Béthencourt menciona varios documentos, entre ellos los que facultaron a Doña Luisa de Borja para tomar posesión del mismo en ausencia de su esposo, que indican que este hecho tuvo lugar en 1558 (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 480). Por su parte, José Ramón Mélida, que maneja documentación de la Casa de Villahermosa, explica que el napolitano Don Fernando de San Severino y de Aragón, Príncipe de Salerno, fue uno de los más destacados capitanes de Carlos I hasta que, enemistado con el Virrey de Nápoles, perdió la gracia del Emperador y fue procesado. Ante esta circunstancia, en 1552 huyó a Francia, donde se naturalizó y se puso al servicio de Enrique II, lo que provocó la confiscación del Ducado en 1554 (MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. LXXX-LXXXI). Por su parte, el cronista aragonés Panzano fecha en 1550 la defección del Príncipe y añade que tres años después se dirigió a Constantinopla por orden de Enrique II de Francia a fin de negociar con Solimán el envío de su armada contra los cristianos, misión que concluyó con éxito (PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon*, Zaragoza, 1705, pp. 400 y 460-461).

<sup>124</sup> Sobre el protagonismo de Don Martín durante el viaje del Príncipe, ver MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. LXVI-XCI.

libros con oportunas anotaciones; y escribió otros... y varias poesías»<sup>125</sup>. Aunque no es momento de profundizar en el asunto, hay que advertir que son muchos los autores que han destacado la labor intelectual de Don Martín, hasta el punto de afirmar que brilló «como guerrero y como escritor, como amante de la gentileza y adorador de la belleza clásica, en cuyo renacimiento son fuerzas activas su inteligencia y su opulencia juntamente»<sup>126</sup>. Coleccionista infatigable de medallas —incluso redactó una obra al respecto<sup>127</sup>—, embelleció su residencia de Pedrola con pinturas, estatuas y otros objetos artísticos, llegando al extremo de incorporar a su séquito a dos pintores venidos de Flandes, Rolam de Mois y Pablo Esquert, este último discípulo y protegido de Tiziano<sup>128</sup>.

Igualmente, conviene recordar el juicio formulado por un cronista coetáneo, el ribagorzano Felipe Luis Pierrez, a la sazón mayordomo del propio Duque, de quien escribió que «sirvió en Flandes al Emperador y en San Quintín al segundo Felipe volviendo de dichas guerras con brio de soldado, más que se echaron de ver en él elevados sentimientos»<sup>129</sup>. En definitiva, no es de extrañar que Felipe II se refiriese a él como «el Filósofo Aragonés»<sup>130</sup> y que, a tenor de

---

<sup>125</sup> Así se expresó, en 1691, el jesuita Tomás Muniesa, biógrafo de la primera esposa del Duque, cuya obra es citada por FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 474.

<sup>126</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. V.

<sup>127</sup> El trabajo fue editado a comienzos del siglo XX por el académico José Ramón Mélida, bajo el título *Discursos de Medallas y Antigüedades que compuso el muy ilustre Sr. D. Martín de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa, Conde de Ribagorza*, Madrid, 1903.

<sup>128</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 479. Sobre las dificultades que entraña el conocimiento de la vida y la obra de Rolam de Mois, así como sobre los cuadros que pintó para los Villahermosa, puede verse el apéndice que le dedicó MORETON, Ada Margarete, *A Playmate...*, *op. cit.*, pp. 215-219, donde se añaden nuevos datos a los aportados por Béthencourt y Mélida. Por nuestra parte, podemos aportar un dato de interés, pues en la matrícula de caballeros e hidalgos elaborada en 1589 y transcrita por GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos...», *op. cit.*, se recoge la presencia en Zaragoza de «Rolan Moys, pintor», en concreto en la p. 503.

<sup>129</sup> PIERREZ, Felipe Luis, «Sucesos y noticias del Condado de Ribagorza que escribió —, Escribano Principal del Justicia general de aquel Condado», en MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca...*, *op. cit.*, p. 155.

<sup>130</sup> De ello se hace eco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 477. Años más tarde, la profesora Carrasco Urgoiti hizo notar que el Rey utilizó esta expresión «con cierta sorna», aunque sin explicar las razones en que basaba su afirmación (CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco...*, *op. cit.*, p. 12).

los testimonios recogidos sobre su persona, el genealogista Béthencourt le dedicase el siguiente elogio:

«Fué este gran Señor, según relación de sus contemporáneos, muy afable y de buena conversación, aunque en la apariencia reservado; igual en la mala que en la buena fortuna, amante de la verdad, apasionado de la lectura y de los doctos; grandemente benemérito de la música, como de la pintura y las antigüedades; espíritu justo, de agudo ingenio, generalmente de condición suave, pero en las ocasiones bravo y resuelto; amigo de sus amigos, protector de sus criados, defensor de las libertades de su patria y no menos de la grandeza de su Casa. Muy versado en erudición y vasta literatura, anticuario insigne, fué tan diestro en el arte de la guerra como en el de la política»<sup>131</sup>.

Si bien todavía no se ha analizado con detenimiento su producción intelectual, una buena muestra de la particular idiosincrasia del cuarto Duque de Villahermosa puede encontrarse en una carta hallada por el erudito Gabriel Llabrés, en la cual se manifestaba «exhortando á los párrocos de las iglesias de sus lugares de nuevos convertidos para que enseñen y radiquen en la doctrina cristiana; enviándoles al mismo tiempo la explicación de ella hecha por el R. P. M. Fr. Domingo de Soto, muy docto dominicano, para que la lean y enseñen clara y distintamente. Año de 1563»<sup>132</sup>. No era ésta la primera ocasión en que la Casa de Aragón mostraba su preocupación por la catequización de sus vasallos, puesto que en 1555 la esposa de Don Martín acogió en su villa de Pedrola a un grupo de jesuitas que había sido expulsado de Zaragoza y les encargó que predicasen una serie de sermones, cosa que hicieron «en una plaza muy grande que hay junto al palacio del Duque, declarando en ellos muchas cosas muy necesarias y provechosas para la instrucción cristiana. A estos sermones acudían los cristianos viejos y nuevos de Pedrola y fuera de ella, de tal modo que obligó a

---

<sup>131</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 478.

<sup>132</sup> [LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel], «Correspondencia de los Duques de Villahermosa (1563-1591)», *Revista de Huesca*, 1903-1904, t. I, nº 3, p. 222.

los Nuestros a continuar por días aquestos sermones en el pueblo, y después salir por los circunvecinos en misión de hacer el mismo oficio y fruto»<sup>133</sup>.

Ambos testimonios parecen sugerir que Don Martín y su esposa entendían la religión en términos de conversión antes que de sometimiento, lo cual constituye un punto de contacto con el recogimiento espiritual de los miembros del *partido ebolista*. Ahora bien, en la actualidad no es posible precisar hasta qué punto el Duque compartía las convicciones religiosas de su cuñado, el jesuita San Francisco de Borja (1510-1572), a quien el profesor Martínez Millán considera patrón espiritual de la princesa Doña Juana y, por ende, de la nueva facción cortesana<sup>134</sup>. De todos modos, es fácil colegir que al menos alguna de sus ideas pudo prender en Don Martín a raíz de su matrimonio con Doña Luisa de Borja y Aragón (1520-1560), hija del tercer Duque de Gandía, Don Juan de Borja (1495-1543), y hermana de San Francisco, de quien las fuentes alaban su profunda religiosidad y su sintonía con las ideas expuestas por su hermano, hasta el punto de ser conocida como «la Santa Duquesa»<sup>135</sup>. Al parecer, ambos mantuvieron una intensa relación epistolar, de la que merece destacarse, para el caso que nos ocupa, una carta en la que el jesuita deja patentes sus vínculos clientelares con el Príncipe de Éboli, pues, ante el interés de la Compañía por comprar un hospital en Burgos, ruega a Doña Luisa «que de mi parte lo suplique al Señor Ruy Gomez: pues le tenemos por nuestro Patron en lo temporal, y nos tenemos por

---

<sup>133</sup> Este pasaje es citado por MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El Arzobispo Reformador», *op. cit.*, p. 92. Páginas más adelante, el padre Miguel se refiere de nuevo al asunto y especifica que «los jesuitas tuvieron que emigrar de Zaragoza a Pedrola donde se dedicaron algún tiempo a la catequesis de los moriscos» (*ibidem*, p. 120). Por su parte, Blasco de Lanuza no se muestra mucho más explícito, pues tan sólo indica que los jesuitas llegaron a Zaragoza en 1548 «y después de aver pasado algunos [años] desacomodadamente, el de 1557. tuvo principio el Collegio donde ahora esta. Y el de 1558. siendo Virrey el Duque de Francavila tuvieron pleitos, de donde les nacieron trabajos no pequeños». Tras abandonar la ciudad y marchar a Pedrola, fueron llamados por el arzobispo Don Hernando, «y bolvieron a ella con grande alegría y aplauso del pueblo» (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 25). La especial relación entre la Duquesa de Villahermosa y la Compañía también mereció la atención de los biógrafos de Doña Luisa de Borja, como se echa de ver en MUNIESA, Tomás, *Vida de la V. y Exma. Sra. D. Luisa de Borja y Aragon*, Zaragoza, 1691, pp. 176-188 y NONELL, Jaime, *La Santa Duquesa*, Madrid, 1892, pp. 151-156.

<sup>134</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, «Familia real...», *op. cit.*, p. 82.

<sup>135</sup> De hecho, esta expresión dio título años más tarde a la obra ya citada de Jaime Nonell.



sus Oradores en lo espiritual»<sup>136</sup>. Por otro lado, tampoco hay que descartar que el propio Don Martín de Aragón mantuviese algún tipo de relación con San Francisco, pues en su juventud ambos coincidieron en la corte, al servicio, respectivamente, del Príncipe y de la Emperatriz<sup>137</sup>.

Volviendo a la actividad del *partido ebolista*, su suerte pareció truncarse entre 1572 y 1573, época en que se sucedieron las muertes de San Francisco de Borja, el Príncipe de Éboli y Doña Juana de Austria, amén de la elección como papa de Gregorio XIII (1572-1585), que impuso un mayor control de la Compañía de Jesús por la Santa Sede, lo que determinó que aquélla se convirtiese en instrumento de la Contrarreforma y, en buena lógica, adoptase una actitud más activa y menos contemplativa<sup>138</sup>. De hecho, la desaparición de los patrones de la facción y la nueva actitud de la Curia romana determinaron algunas modificaciones en el ideario y los intereses de los miembros del antiguo *partido ebolista*, lo que obliga, según Martínez Millán, a considerar la existencia de una cesura en la vida cortesana durante el reinado de Felipe II:

«Si durante la primera mitad del reinado el bipartidismo ideológico se centró en un modo de entender la religiosidad, la cultura y la política según el cual el «partido ebolista», frente al «albista», defendía una religiosidad más vivencial y contemplativa (recogimiento), una cultura más próxima al humanismo y una política más transigente en relación con los rebeldes flamencos, durante la segunda mitad del reinado (esto es, tras 1573), este planteamiento desapareció para dar lugar a otro completamente distinto: el enfrentamiento entre la ideología católica de la Monarquía Católica, que se identificaban [sic] con los medios de su supervivencia hegemónica, y la de Roma, empeñada en imponer un catolicismo universal al mayor número de monarquías posible que justificase y respaldase su prestigio e influencia. Esta dicotomía se hizo evidente en la división que padeció la Compañía de Jesús. En el campo de los partidos políticos de la corte felipina [sic] se tradujo en una tendencia hispanista o «castellanista», apadrinada por el secretario

---

<sup>136</sup> Un fragmento de esta carta es reproducido en MUNIESA, Tomás, *Vida de la V. y Exma. Sra...*, *op. cit.*, p. 169. Lamentablemente, el autor no indica la fuente de donde procede el documento, ni tan siquiera la fecha de redacción del mismo.

<sup>137</sup> La presencia del entonces Marqués de Lombay en el séquito de la Emperatriz, así como las relaciones entre este grupo clientelar y el reunido en torno al príncipe Felipe, donde se hallaba, entre otros, Ruy Gómez de Silva, ha sido subrayada recientemente en MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 37-38.

<sup>138</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, «Introducción...», *op. cit.*, p. 24.

Mateo Vázquez, y otra tendencia «romanista» o pontificia, entre cuyos representantes más preclaros se hallaba Antonio Pérez»<sup>139</sup>.

Recientemente se ha escrito que el traslado de una parte de la corte a Lisboa con motivo del acceso de Felipe II al trono portugués «supuso el desmoronamiento definitivo del «partido papista» y, al mismo tiempo, la hegemonía en el gobierno de los personajes que se habían puesto bajo la protección de Mateo Vázquez»<sup>140</sup>. En el caso del Duque de Villahermosa, conviene subrayar que en los últimos años de su vida mantuvo su relación con el grupo *papista*, como lo prueba la correspondencia con Antonio Pérez ya aludida. De las cartas reproducidas por el doctor Marañón, la más interesante a este respecto es aquella en que el todavía Secretario del Consejo de Estado agradece a Don Martín «la oferta que me hace para en cualquier caso que suceda» y aprueba que su interlocutor escribiese al Cardenal de Toledo dándole «el parabién del capelo», «porque es amigo de V.S.»<sup>141</sup>. A falta de una investigación exhaustiva de las misivas del Duque, parece fuera de duda que éste se hallaba integrado en el nuevo *partido*, sucesor del *ebolista*, sin que hasta la fecha sea posible aclarar el papel jugado por el noble aragonés en la formación y desarrollo del mismo, a excepción de su participación, quizás involuntaria, en la muerte de Juan de Escobedo. En cualquier caso, su actividad debió de verse condicionada por su alejamiento de la corte, adonde sólo se dirigió en contadas ocasiones en la última década de su vida, y por los trágicos episodios en que se vieron envueltos distintos miembros de su familia durante ese mismo período, que no dejaron de

---

<sup>139</sup> *Ibidem*, p. 29. La evolución de las facciones políticas existentes en la corte de Felipe II ha sido tratada con más exhaustividad en MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, siendo de especial interés para el caso que nos ocupa las pp. 133-138.

<sup>140</sup> *Ibidem*, p. 206.

<sup>141</sup> «Carta de Antonio Pérez, desde Madrid, 14 de abril 1579, al duque de Villahermosa [el padre], en Zaragoza» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 862). La fecha de la carta induce a pensar que el Cardenal de Toledo al que se refiere Pérez no es otro que Gaspar de Quiroga (1512-1594), Inquisidor General desde 1573 y Arzobispo de Toledo desde 1577, con quien el Secretario mantuvo siempre una cordial relación y que fue promovido al cardenalato en 1578.

afectar a sus descendientes aun muchos años después de la muerte de nuestro personaje, ocurrida el 19 de abril de 1581 en el monasterio de Veruela<sup>142</sup>.

En este punto es preciso recordar que del matrimonio entre Don Martín y Doña Luisa nacieron Don Juan (1543-1573), el mencionado Don Fernando, Don Martín (1549-1588?) y Don Francisco (1551-1622), amén de cuatro hijas, una de las cuales falleció tempranamente. Además, tras la muerte de la Duquesa, Don Martín casó en 1568 con Doña María Pérez de Pomar († 1581), con quien tuvo una hija más, Doña Juliana. El análisis de la documentación obliga a subrayar la trágica suerte que corrieron casi todos los descendientes varones del Duque, empezando por su primogénito, Don Juan, que muy pronto recibió de manos de su padre el Condado de Ribagorza. Sin entrar en detalles, conviene indicar que el joven Conde casó con Doña Luisa Pacheco y Cabrera, hija de los Marqueses de Villena y hermana de la esposa del tercer Conde de Chinchón<sup>143</sup>. El asesinato de Doña Luisa por orden de su marido en 1571 provocó la intervención de la Inquisición castellana, que persiguió al uxoricida hasta capturarlo en tierras milanesas en agosto de 1572, cuando trataba de alcanzar la corte del Duque de Ferrara para ponerse a salvo<sup>144</sup>. Trasladado a Castilla, fue juzgado —aunque no

---

<sup>142</sup> La fecha del fallecimiento de Don Martín es mencionada por Jerónimo del Molino (RAH, ms. 9/1889, f. 194) y, en nuestros días, por MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. CXIX.

<sup>143</sup> GILBERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 8. Existen discrepancias sobre la fecha en que se produjo la boda, puesto que unos la datan en 1564 (CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «Estudios ribagorzanos. Notas para la vida dramática de don Juan de Aragón y Gurrea, conde de Ribagorza, ejecutado en 1573», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1954, nº 6-7, p. 77); otros, en 1565 (LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 143); y otros, en 1569, previa firma de capitulaciones en 1565 (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 488-489 y MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. CIV-CVII). En cuanto al parentesco de Doña Luisa con la Casa de Chinchón, conviene añadir que, sin atender a lo escrito por los cronistas coetáneos (v.g., LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 143-144, CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 571 o el citado Gilbert), José Ramón Mélida se limita a decir que sus padres estaban «emparentados» con dicha familia (MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. CIV-CVII). En nuestros días, hay que mencionar la contradicción en que incurre Santiago Fernández Conti, pues, a pesar de indicar que el Conde de Chinchón estuvo casado con Doña Inés Pacheco, páginas después afirma que la esposa del Conde de Ribagorza era cuñada de Don Pedro, segundo Conde y padre del que aquí nos ocupa (FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, «La nobleza cortesana...», *op. cit.*, pp. 240 y 251). En definitiva, parece prudente seguir prefiriendo la información de los propios coetáneos.

<sup>144</sup> Carta de Don Tomás de Borja a Don Martín de Aragón, Roma, 22 de agosto de 1572 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 484-485). El autor de la misiva indica que conoció la prisión de Don Juan el 20 de agosto y que el noble aragonés había sido encarcelado en el castillo de Milán.

por el homicidio, sino por un delito de sodomía— y condenado a morir agarrotado en la plaza mayor de Torrejón de Velasco, lo que constituía un gran oprobio para un noble. Según un contemporáneo, «dicen que salió descalzo y descubierta la cabeza, con una cadena al pié y soga á la garganta, y que murió muy cristianamente pidiendo perdon á todos y señaladamente á su mujer de los falsos testimonios que le levantó: diéronle garrote y decia el pregon, que por el pecade [sic] nefando, por lo cual y ser cómplices con él quemaron despues en Madrid á tres criados suyos»<sup>145</sup>.

Como se explicó en el capítulo anterior, Don Fernando falleció en 1592 estando preso por mandato real, mientras que el tercero de los hermanos, Don Martín, que fue —según Béthencourt— Barón de Entenza y Capella, «sirvió brillantemente en las guerras de Sicilia y falleció en Barcelona de un arcabuzazo que le tiraron por orden de Miguel Palao, antiguo Contador del Duque su hermano mayor»<sup>146</sup>. A falta de nuevos estudios, no parece aventurado pensar que este Palao sea el mismo a quien la Diputación excluyó de las medidas de gracia que ordenó pregonar el 5 de agosto de 1588 como premio para quien pusiese en manos de las autoridades al bandolero Lupercio Latrás. En concreto, el Consistorio ofrecía perdonar a la persona que le entregase y a cuatro hombres designados por ella, «como ninguno dellos se aya hallado en la muerte de Don Martín de Aragón, ni del Varón de la Laguna, ni sean Miguel Juan Barber, ni Miguel Palau»<sup>147</sup>. De todos modos, por ahora no es posible precisar la fecha de

---

<sup>145</sup> Carta de Don Hernando de Toledo a Don Juan de Zúñiga, Barcelona, 23 de noviembre de 1573 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, p. 79, nota 1). Sobre las distintas versiones del asesinato de Doña Luisa y la ejecución de Don Juan, ver las pp. 16-17 del original mecanografiado de mi comunicación «Las alteraciones de Teruel y Albarracín» a la luz de los cronistas coetáneos», presentada a las *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín*, ya citadas, cuyas actas serán publicadas próximamente. También pueden hallarse referencias al proceso seguido contra el Conde en MONTER, William, *La otra Inquisición*, Barcelona, 1992, pp. 164-165 y 333-335. Como dato curioso, cabe reseñar que un documento genealógico sin fecha, aunque quizá del siglo XVII, indica que Don Juan de Aragón murió siendo «cavallero mozo y por cassar», y sin herederos (BN, ms. 9374, ff. 169-185).

<sup>146</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 494.

<sup>147</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 258.

este óbito<sup>148</sup>, y sólo puede asegurarse que, antes de producirse, Don Martín tuvo dos hijas como consecuencia de sus amores con Doña Hipólita Coscón, hija ilegítima de Don Juan Coscón, Señor de Mozota y Mezalocha, aunque no llegó a casarse con ella<sup>149</sup>.

Por lo que respecta al cuarto hijo varón, de quien José Ramón Mélida afirma que «concorre en D. Francisco la circunstancia de haber sido el último Conde de Ribagorza y el primero de Luna»<sup>150</sup>, tan sólo se dirá aquí que en 1574 celebró esponsales con Doña Leonor Zaporta († 1590), hija del segundo matrimonio del importante mercader zaragozano Gabriel Zaporta, enlace que, según un testimonio de la época, se produjo «muy contra la voluntad del duque su padre y ansi nunca mas se han hablado ni el padre le ha querido perdonar»<sup>151</sup>. Tras morir Doña Leonor, Don Francisco casó en 1597 con Doña Luisa de Alagón y de Luna, nieta de Don Artal de Alagón, tercer Conde de Sástago, y sobrina de Don Miguel Martínez de Luna, segundo Conde de Morata. Fruto de estos matrimonios fueron varios hijos que fallecieron a edades tempranas y dos hijas que les sobrevivieron: Doña Luisa, cuyo enlace en 1623 con un nieto de su tío Don Fernando sirvió para reunir de nuevo las dos ramas de la familia que desde 1592 litigaron por la posesión de los bienes patrimoniales, y Doña Antonia, que

---

<sup>148</sup> Tan sólo puede asegurarse que Don Martín de Aragón falleció antes de 1593, momento en que depuso Jerónimo del Molino, de quien se habla en la nota siguiente, y después del comienzo de la rebelión de Ribagorza, en el transcurso de la cual sufrió, junto con su hermano Don Francisco, las iras de los sublevados, que «les resistieron [...] de la misma manera que á su padre» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 37). La información aportada por Béthencourt permite fechar el óbito después de 1581, año en que murió el duque Don Martín y su patrimonio pasó a manos de Don Fernando. No en vano, según José Ramón Mélida, Don Martín es mencionado en el testamento de su padre entre los hijos que le sobrevivían (MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. CXX). De todos modos, ulteriores investigaciones deben precisar el año del fallecimiento, pues el padre Muniesa apunta que tuvo lugar en vida de su padre (MUNIESA, Tomás, *Vida...*, *op. cit.*, p. 106).

<sup>149</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 490. Un testigo, Jerónimo del Molino, confirmó la paternidad de Don Martín y aseguró que había tenido dos hijos bastardos, pero ninguno legítimo (RAH, ms. 9/1889, f. 194).

<sup>150</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. CXXV.

<sup>151</sup> Esta noticia procede del *Libro Verde de Aragón*, Madrid, [1929], p. 64, obra en la que se da como fecha de la boda entre Don Francisco y Doña Leonor el año 1575. Sin embargo, parece más fiable la información ofrecida por José Ignacio Gómez Zorraquino, que, a partir de documentos notariales, establece que el contrato matrimonial se firmó el 14 de enero de 1574 (GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, p. 44).

fue monja en el monasterio dominico de Santa Inés de Zaragoza<sup>152</sup>. En el mismo convento profesaron tres hermanas de Don Fernando y Don Francisco, Doña Ana, Doña María y Doña Inés<sup>153</sup>, la primera de ellas tras enviudar de su primo, Don Felipe Galcerán de Castro y Pinós († 1590), Vizconde de Ébol<sup>154</sup>. Por último, Doña Juliana, hija del segundo matrimonio de Don Martín, casó en 1586 con Don Juan de Aragón, Señor de Ballobar y Las Casetas, a quien se dedicarán algunas líneas más adelante<sup>155</sup>.

Volviendo a Don Fernando de Aragón —a quien Bartolomé de Argensola denomina varias veces «el duqueconde»<sup>156</sup>—, es preciso subrayar que, según apunta José Ramón Mélida, «dedicado, por ser el segundo de su casa, á la Iglesia, Colegial de la Universidad de Salamanca, se doctoró en Sagrada Teología, y pasó a ser Prior de Caserras en Cataluña; pero llamado á la sucesión de su casa por muerte del hermano mayor, recogió con la herencia de su padre las odiosidades y amenazas que pesaban sobre él»<sup>157</sup>. Varios años después de regresar a la vida laica, y cuando ya había muerto su padre, el nuevo Duque casó en Zaragoza en 1582 con Doña Juana de Pernstein († 1631), dama de la emperatriz María de Austria (1528-1603). Ofició los esponsales el Arzobispo de Sevilla y, como recuerda el canónigo Blasco de Lanuza, la novia fue entregada al Duque

---

<sup>152</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 505-509. La documentación generada por los sucesivos pleitos entablados entre Don Francisco de Aragón y los sucesores de su hermano, Don Fernando, es muy abundante, aunque todavía no se ha analizado de modo sistemático. Tan sólo Alejandro Abadía Irache se ha enfrentado con parte de estos fondos, en concreto al analizar el endeudamiento de la Casa de Villahermosa sirviéndose de la información recogida en el proceso entablado por la duquesa Doña Juana de Pernstein como tutora de sus hijas, Doña Juana y Doña Isabel, por la posesión de los bienes de su difunto esposo. Según dicho autor, la causa, que se conserva en el Archivo Provincial de Zaragoza, se desarrolló entre 1598 y 1600 (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 28).

<sup>153</sup> Así se indica en BN, ms. 3275, f. 167. En el mismo manuscrito se incluye un árbol genealógico de la Casa que se remonta hasta Juan II de Aragón (*ibidem*, f. 150).

<sup>154</sup> La condición de Vizcondesa de Ébol de Doña Ana de Aragón se indica en un documento titulado «Vínculo del duque Don Martín, con el qual obtuvo sentencia el duque Don Francisco de Aragon su hijo» (BN, ms. 9374, ff. 70-71). La noticia del fallecimiento de su marido, en MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 84v. Tanto esta información como la contenida en la nota anterior son confirmadas por MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. CXXVIII, y de ellas cabe deducir que Doña Ana ingresó en el convento dominico con posterioridad a la muerte de Don Felipe.

<sup>155</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 494.

<sup>156</sup> Ver, por ejemplo, LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 201.

<sup>157</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, pp. CXXII-CXXIII.

«sacandole S.M. propria [Doña María] de la mano a desposarse». Ese mismo día, la Emperatriz salió para Madrid acompañada por la recién desposada<sup>158</sup>. Según indica el genealogista Béthencourt, Don Fernando y Doña Juana tuvieron tres hijas<sup>159</sup>. La mayor, Doña María, llegó a ser la sexta Duquesa de Villahermosa, pero en 1608 perdió el pleito con su tío, Don Francisco, que pasó a titularse séptimo Duque. Dos años después, casó con Don Carlos de Borja y Aragón, segundo Conde de Ficalho y miembro del Consejo de Portugal<sup>160</sup>, de quien tuvo a Don Fernando (1612-1665), y éste, tras casar con Doña Luisa, hija a su vez del tantas veces citado Don Francisco de Aragón, fue el octavo Duque de Villahermosa<sup>161</sup>. De las otras hijas del quinto Duque, Doña Juana y Doña Isabel, tan sólo queda noticia de que sirvieron a las reinas Margarita de Austria (1585-1611) e Isabel de Borbón (1603-1644), esposas respectivamente de Felipe III y Felipe IV<sup>162</sup>, y que fallecieron sin haber llegado a casarse.

A tenor de la documentación hasta ahora consultada, la importancia del enlace entre Don Fernando y Doña Juana estriba, por un lado, en que confirma la proyección exterior de la Casa de Aragón. No en vano, la nueva Duquesa «era primogénita de Vincislao primer varon de Boemia, de la orden del Toyson y gran

---

<sup>158</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 405, que bien pudo tomar la noticia de MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 26, si bien conviene advertir que aquél subsana el error cometido por éste al llamar Doña Ana a la novia. Ambos Canónigos fechan la boda el 10 de febrero de 1582. Por su parte, el erudito Gabriel Llabrés dio noticia de una «Carta del Duque para el emperador Maximiliano, dándole cuenta del casamiento de su señoría ilustrísima con la señora Duquesa Doña Juana de Prenestan [sic], firmada en Zaragoza á 22 de Abril de 1582 y es rota. (Esta carta no fué)» ([LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel], «Correspondencia...», *op. cit.*, p. 222). Quizá la razón de que la misiva no se enviase estribe en que el Emperador había fallecido seis años atrás.

<sup>159</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, pp. 500-501.

<sup>160</sup> Según el cronista Cabrera de Córdoba, el 10 de abril de 1610 se otorgaron en Madrid las escrituras del casamiento. Además, el autor añade que el novio era hijo de Don Juan de Borja y la novia, dama de la Reina (CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 404).

<sup>161</sup> El enlace entre Doña Luisa y Don Fernando requirió la petición de una dispensa papal, dado el estrecho parentesco entre ambos y la corta edad del novio. De hecho, en la carta que Don Francisco de Aragón dirigió al cardenal Borja con tal motivo (Zaragoza, 20 de mayo de 1622, BN, ms. 9379, ff. 77-77v), el noble aragonés exponía que, aunque el contrayente iba a cumplir diez años, existían precedentes en este sentido y el matrimonio era necesario, «por haber causas tan urgentes como son la conservación de esta cassa y la union della».

<sup>162</sup> Así se explica en un memorial sin fecha donde la duquesa Doña Juana solicitaba del Rey una serie de mercedes en atención a los servicios prestados por sus hijas en la corte (BN, ms. 9374, ff. 252-252v).

canceller»<sup>163</sup>, y de su esposa, Doña María Manrique, Camarera Mayor de la emperatriz María de Austria. Doña Juana formó parte del séquito que acompañó a Doña María, «hermana y suegra del Rey», en su viaje de regreso a España tras la muerte de su esposo, Maximiliano II (1527-1576). Ya en la corte, la Emperatriz se rodeó de nobles enraizados en la Corona de Aragón, como Don Juan de Borja, Conde de Ficalho, la Condesa de Galve y la propia Duquesa, dando lugar a la formación de una interesante red clientelar que todavía espera ser estudiada<sup>164</sup>. Por ahora, tan sólo cabe apuntar que la relación de Doña Juana con este círculo debió de influir en la forma en que se resolvió el proceso seguido contra el Duque de Villahermosa por su participación en el conflicto de 1591, pues, como observó un autor coetáneo, éste «tenía muchos señores poderosos en la Corte que le procuraban y, además destos, la Señora Emperatriz tomo su causa por propia»<sup>165</sup>.

Por otro lado, la esposa de Don Fernando procedía de una corte que, en palabras de un investigador de nuestros días, «representaba, en su composición y en su mentalidad, la verdadera imagen de la moderación educada», de forma que «el reinado de Maximiliano fue testimonio del punto más elevado del humanismo ortodoxo en Austria, en cuya cúspide se hallaba su propio círculo, una fraternidad de personas descritas adecuadamente por un crítico como *Hofchristen*: «cristianos áulicos». No hay duda de que estos hombres, a partir de sus diferentes orígenes, estaban unidos por su desinterés en insistir en sutilezas confesionales»<sup>166</sup>. En resumen, Doña Juana bien pudo ser una pieza más dentro del entorno humanista que se forjó en la Casa de Aragón a lo largo del siglo XVI

---

<sup>163</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 205.

<sup>164</sup> Las únicas referencias que he hallado sobre este asunto se encuentran en el reciente trabajo de MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 221-223. Con respecto a la relevancia que alcanzaron en la corte los personajes mencionados, conviene apuntar que es posible que el Conde de Ficalho aquí aludido sea el mismo Don Juan de Borja que negoció con Don Francisco de Aragón, hermano del Duque de Villahermosa, una compensación económica por la incorporación del Condado de Ribagorza a la Monarquía, sin llegar a acuerdo alguno.

<sup>165</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogía...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>166</sup> EVANS, R. J. W., *La Monarquía de los Habsburgos (1550-1700)*, Barcelona, 1989, p. 18.



y que se dejó notar en la actividad intelectual desarrollada por Don Martín y su hijo Don Francisco, así como en el patronazgo que la familia dispensó a los hermanos Argensola.

A diferencia de lo que ocurrió con su padre, Don Fernando de Aragón apenas ha dejado rastro de su participación en la vida cortesana, quizá debido a su entrada en religión, que le mantuvo alejado del mundo hasta la muerte de su hermano en 1573. Esta circunstancia, además, debe sumarse al hecho de que su actividad política anterior a 1591 se vio condicionada por su directa intervención en el conflicto de Ribagorza, que llegó a mediatizar su participación en las instituciones del Reino. De hecho, aunque queda constancia de que fue Diputado por el brazo nobiliario en el año político 1588<sup>167</sup>, lo cierto es que, como apunta Lupercio de Argensola, le resultó imposible ejercer el oficio, ya que se vio obligado a viajar a la corte para negociar la permuta del Condado y su estancia se prolongó por espacio de dieciséis meses<sup>168</sup>. A falta de que nuevos estudios ayuden a perfilar la vinculación del Duque con el *partido papista*, parece posible convenir con el doctor Marañón en que Don Fernando tenía motivos para mostrarse resentido con la política de Felipe II, que había litigado para desposeerle de sus dominios ribagorzanos y había consentido la ejecución infamante de su hermano mayor<sup>169</sup>.

Sin embargo, la actuación del Duque de Villahermosa dista mucho de ser coherente y presenta abundantes zonas de sombra que sus declaraciones no ayudan a esclarecer. Así, a pesar de su pertinacia en no abandonar Zaragoza y de su inclusión en el Consejo de Guerra encargado de preparar la campaña contra las tropas de Don Alonso de Vargas, cuando supo de la proximidad de éstas a su villa de Pedrola envió a uno de sus servidores, Jerónimo Sierra, para hospedar al

---

<sup>167</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 211.

<sup>168</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 50.

<sup>169</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 144. Otra cosa son las valoraciones del autor sobre la riqueza del Condado de Ribagorza o su predisposición a creer en la versión castellana de la muerte de Don Juan de Aragón, que hacía a éste culpable de prácticas homosexuales con sus criados.

General y a sus hombres<sup>170</sup>. Además, no debe dejarse de lado la posible influencia que su esposa, e incluso el citado Lupercio de Argensola, pudiesen ejercer sobre él. Al fin y al cabo, la Duquesa protagonizó un grave incidente en Ágreda, donde, a pesar de la más que inminente invasión de Aragón, provocó a Don Alonso de Vargas y se comportó «con demasiada demostración de tener en poco toda aquella máquina de ejército que se hacía, diciendo ella y sus criados y la sabiduría de [Lupercio] Leonardo, que aquello no era para resistir á los labradores de Zaragoza»<sup>171</sup>. Aunque este episodio define con bastante claridad el talante de Doña Juana, otro testimonio del Conde de Luna permite perfilarlo aún más: según cuenta éste en sus *Comentarios*, «recibí una carta de la Duquesa, en que por fines y ambiciones que tenía que su marido había de ser Virrey, me decía que le aconsejase que no se saliese [de Zaragoza] de ninguna manera»<sup>172</sup>.

En otro orden de cosas, la documentación permite desentrañar las relaciones de parentesco y deudo existentes entre el Duque de Villahermosa y otros miembros de la que he dado en denominar «oposición política aragonesa». Entre éstos cabe mencionar inicialmente a Don Juan de Paternoy, quien, a tenor de las noticias recogidas, no tuvo una participación directa en la rebelión, aunque sí cumplió misiones de información para los Diputados y fue uno de los componentes del tribunal de los *Judicantes* que condenó a los juristas Chález y Torralba<sup>173</sup>. Además, es posible encontrar su nombre en los documentos citados al comienzo del presente epígrafe, lo que permite identificarle como miembro de dicho grupo opositor. Mucha debió de ser la confianza que Villahermosa tuvo en él, pues le encomendó una de las embajadas a Lisboa para representar ante Felipe II sus pretensiones con respecto a Ribagorza, y en 1591 fue uno de los acompañantes de la Duquesa en su viaje a la corte pasando por Ágreda, del que

---

<sup>170</sup> *Sucesos de Antonio Perez...*, *op. cit.*, ff. 73v-74.

<sup>171</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 147-148.

<sup>172</sup> *Ibidem*, p. 155.

<sup>173</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, f. 70

se ha hablado en el párrafo anterior. Por sus declaraciones en los procesos sabemos que Paternoy había nacido en Zaragoza hacia 1545 y que poseía las encomiendas de Villet y Orrios, pertenecientes a la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>174</sup>. Además, gracias a sus pruebas de ingreso en dicha Orden, es posible confirmar que Bartolomé de Argensola tiene razón cuando afirma que Paternoy era «primo del mismo Duque»<sup>175</sup>, ya que su madre fue Doña Isabel de Aragón, hija del primer matrimonio de Don Alonso († 1550), tercer Conde de Ribagorza, y, por lo tanto, hermanastra de Don Martín y tía política de Don Fernando<sup>176</sup>.

Según los datos ofrecidos en el capítulo IV, más comprometida resultó la intervención en el conflicto de otro pariente directo de los Villahermosa, el ya citado Don Juan de Aragón, que, como se ha dicho, contrajo matrimonio en 1586 con la hija menor del duque Don Martín, Doña Juliana de Aragón y Pomar. El erudito José Ramón Mélida se refiere a este noble como «Señor de Ballobar y las Casetas, su primo tercero, descendiente directo del Rey D. Fernando el Católico»<sup>177</sup>. No en vano, Don Juan, que en 1593 dijo tener veintiséis años<sup>178</sup>, fue hijo de Don Pedro de Aragón y Doña Rafaela Fernández de Híjar y nieto de Don Hernando (1498-1575), Arzobispo de Zaragoza y Virrey de Aragón<sup>179</sup>. Pero,

---

<sup>174</sup> Sendas declaraciones de Don Juan de Paternoy pueden verse en RAH, ms. 9/1861, ff. 213v-214 y ms. 9/1862, ff. 433v-435v. Una tercera, en RAH, ms. 9/1881, ff. 167-168. En las dos primeras, posiblemente realizadas en 1592, Paternoy dijo tener cuarenta y ocho años, mientras que en la última afirmó que tenía cincuenta.

<sup>175</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 205.

<sup>176</sup> «Probanza del noble Don Joan de Paternoy para caballero. Natural de Zaragoza [...] Año 1553» (AHN, Órdenes Militares, San Juan, nº 24528). El documento lleva fecha de 15 de julio de 1553.

<sup>177</sup> MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida...», *op. cit.*, p. CXXIX. El autor explica que este enlace fue preparado por el propio Don Martín de Aragón antes de su muerte, de manera que las capitulaciones se firmaron en 1580 y cuatro años más tarde fueron aprobadas por su sucesor, Don Fernando, que consintió en la boda de su hermanastra con Don Juan de Aragón.

<sup>178</sup> RAH, ms. 9/1879, f. 64v.

<sup>179</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, *op. cit.*, t. III, p. 494. De hecho, según Béthencourt, Don Pedro fue fruto de los amores de Don Hernando con Doña María Ximénez Cerdán, hija de los Señores de El Castellar. Esta información, sin embargo, ha sido rectificada en los últimos tiempos gracias a los estudios de Isidoro Miguel García, donde se concluye que Don Pedro fue hijo de Don Hernando y que nació en Alcalá de Moncayo el 25 de marzo de 1540, de una moza llamada María Ortín (MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El Arzobispo Reformador», *op. cit.*, p. 105). El matrimonio entre Don Pedro de Aragón y Doña Rafaela de Híjar es mencionado también por CASAUS BALLESTER, María José, *Archivo Ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1268-1919)*, Zaragoza, 1997, Anexo I, sin paginar.

además, hay que hacer notar que no era éste el único lazo familiar que unía a ambas ramas de la Casa de Aragón, pues Don Hernando era tío carnal de San Francisco de Borja y, por lo tanto, de la hermana del jesuita, Doña Luisa, primera esposa del duque Don Martín<sup>180</sup>. Por añadidura, Don Hernando de Aragón fue una de las personas que intervino en el arreglo de esta boda<sup>181</sup>, lo que permite colegir la estrecha relación que el Arzobispo mantuvo con los futuros Duques. Con respecto a la actividad política de su nieto, conviene apuntar que es posible que a comienzos de 1591 ya gozase de cierta popularidad en la sociedad aragonesa, como se desprende del hecho de que los Jurados zaragozanos le diesen licencia «de parar tela en el mercado para mantener una justa el lunes de carnestulendas que verna»<sup>182</sup>. Con posterioridad a la crisis, tan sólo queda constancia de que un Juan de Aragón —quizá el mismo que nos ocupa— fue Diputado por el brazo nobiliar en 1609<sup>183</sup>.

Mucho más extensa fue la trayectoria política de Don Miguel de Gurrea, cuyo nombre aparece incluido en todos los documentos y *requestas* generados antes de 1591. Durante los días del conflicto jugó un papel principal, hasta el punto de ser escogido por los sediciosos para formar parte del Consejo de Guerra, si bien durante su procesamiento explicó que había aceptado el nombramiento tras contar con la aprobación del Virrey y porque el pueblo, que le tenía por servidor de la causa real, no dejaba de «llamarme manchado y traydor y averme hechado a las puertas de mi casa una carta diziendo que me avian de

---

<sup>180</sup> Según los hermanos García Carraffa, el arzobispo Don Alonso de Aragón tuvo siete hijos de sus relaciones con Doña Ana de Gurrea, Señora de Argavieso: Don Juan y Don Hernando, que también fueron Arzobispos de Zaragoza; Don Alonso, que fue Abad de Montearagón; Don Martín, que heredó el Señorío de Argavieso; Don Antonio, que fue Señor de Quinto y Gelsa; Doña Ana, que casó con el Duque de Medina Sidonia; y Doña Juana, que casó con el Duque de Gandía (GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, 1932, t. XL, pp. 82-83). De este último enlace nacieron San Francisco y Doña Luisa de Borja. En nuestros días, el parentesco entre Don Hernando y Doña Luisa ha sido subrayado por MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El Arzobispo Reformador», *op. cit.*, p. 120.

<sup>181</sup> Así lo indica el padre Miguel García (*ibidem*, p. 91).

<sup>182</sup> La autorización, fechada el 20 de febrero de 1591, incluía también a otro caballero llamado Don Jerónimo Agustín, como puede verse en AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 41v.

<sup>183</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 217.

quemar»<sup>184</sup>. A pesar de esta justificación de su comportamiento, las fuentes ofrecen noticias que no dejan lugar a dudas sobre su compromiso político, que le llevó al extremo de preparar, con motivo de los pleitos contra la *Veintena* zaragozana, una carta cuya redacción encargó a su propio capellán, Mosén Pedro Ibáñez, con el fin de enviarla al Marqués de Almenara<sup>185</sup>. Así pues, no resulta extraño que su nombre aparezca entre los desterrados por los *Veinte* en 1589. Además, diversos testimonios le acusan de haber aleccionado a la gente que reunió para la entrega de Antonio Pérez el 24 de septiembre dándoles orden de que, si se apellidaba libertad, la favoreciesen<sup>186</sup>, e incluso de haber sido una de las personas que entregaron voluntariamente su artillería al Justicia de Aragón<sup>187</sup>. En este sentido, la documentación no hace sino confirmar la opinión formulada por el Conde de Luna, que pocos años después de los hechos describió a Don Miguel en los siguientes términos:

«Un caballero viejo y de casa principal y antigua, que en estas ocasiones anduvo muy celoso, no excusando de tratar en todas conversaciones con caballeros y personas que se preciaban de llevar la cresta levantada y el orgullo del pueblo, confabulando con los unos y con los otros, y tratando con los Ministros del Rey y aficionados á su servicio, y que le parecía mal todos los intentos y movimientos que se llevaban, y no escusaba [sic] llevar recelos y decir lo que á los unos oía y referir á los otros lo mismo, no para cizaña ni inconvenientes, sino para enterarse de las materias, cómo las entendían los unos y los otros. Á este caballero, en la facilidad que tenía, y trato con los unos y otros, le llamaban la manta de la libertad; de lo uno y de lo otro se le pegó á sus años grande inquietud y disgusto, habiéndose de ausentar en el tiempo que los demás, y después presentarse en las cárceles para que S.M. conociese de él»<sup>188</sup>.

Las palabras del Conde dejan entrever que se trataba de un personaje inclinado a la intriga, lo cual le reportó al fin una salida airosa de la crisis aragonesa<sup>189</sup>. Pero la documentación ofrece, además, algunos datos que permiten

---

<sup>184</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 42.

<sup>185</sup> El mismo Don Miguel lo reconoció *ibidem*, ff. 42-44v.

<sup>186</sup> Declaración de Juan de Laplana (*ibidem*, ff. 296-296v).

<sup>187</sup> Así lo reconoció Jerónimo de Oro (*ibidem*, l. 35, f. 46).

<sup>188</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 214-215.

<sup>189</sup> Según se indica en la obra citada en la nota anterior, Don Miguel de Gurrea alcanzó el perdón por intercesión del Conde de Chinchón y del Arzobispo de Zaragoza, en recuerdo de la ayuda que el padre o

describir a este caballero como persona voluble o falta de carácter. Así, al menos, parece desprenderse del hecho de que, según su propia confesión, al final se arrepintiese de su decisión de remitir la antedicha carta a Almenara, de la que no hizo copia alguna ni la enseñó a nadie<sup>190</sup>. Y la misma conclusión sugiere la anotación que el escribano de su proceso hizo durante el interrogatorio a que fue sometido, en la cual queda constancia de que «entre tanto questo se escrevia, no haçia sino suspirar, pareciendole que le avian de justiciar»<sup>191</sup>.

En otro orden de cosas, en la persona de Don Miguel se concentraba un complejo entramado de relaciones parentelares, pues admitió ser deudo del Conde de Aranda<sup>192</sup> y de los hijos de Don Luis de Torrellas, en este caso en cuarto grado<sup>193</sup>. Además, en un memorial de la época se explica que era deudo del Duque de Villahermosa por haber estado casado con una hermanastra de Doña Luisa de Borja, esposa de Don Martín de Aragón y sobrina del arzobispo Don Hernando<sup>194</sup>. Por otra parte, el duque Don Fernando de Aragón confirmó el estrecho parentesco que unía a ambas familias al declarar que una prima hermana suya, hija de Don Miguel de Gurrea, contrajo matrimonio con otro noble aragonés, Don Luis de Bardaxí<sup>195</sup>. Como confirmación de la cercanía de Don Miguel a los Villahermosa, conviene indicar que en 1562 el duque Don Martín le incluyó entre los albaceas de su testamento identificándole como su primo<sup>196</sup>.

Según su propia declaración, a la altura de 1591 Don Miguel frisaba los sesenta años y se identificaba como caballero<sup>197</sup>. La documentación coetánea

---

el abuelo de aquél prestó a un miembro de la familia Cabrera que, siendo embajador ante la corte francesa, tuvo que salir huyendo y buscó refugio en Aragón después de atravesar los Pirineos.

<sup>190</sup> Así lo declaró el propio Gurrea (AGS, Estado, l. 35, ff. 42-44v). Naturalmente, ello ha tenido como consecuencia que en la actualidad se desconozcan los términos en que fue redactada dicha misiva, a no ser que se trate del mismo documento que, bajo el título *Copia de una carta que se escribió á D. Iñigo de Mendoza marques de Almenara*, se conserva en BN, ms. 6149, ff. 118-118v.

<sup>191</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 43.

<sup>192</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 1029-1030.

<sup>193</sup> RAH, ms. 9/1885, f. 526v.

<sup>194</sup> Dicho documento puede verse en BN, ms. 18189, f. 79. Gracias a otras fuentes, es posible saber que la esposa de Don Miguel se llamaba Doña Leonor de Borja (AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34).

<sup>195</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 130.

<sup>196</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, op. cit., t. III, p. 477.

<sup>197</sup> RAH, ms. 9/1885, f. 526v.

permite saber, además, que fue «señor de la casa y honor de Gurreea y de su tierra», y hermano de Don Francisco Luis de Gurreea († 1618)<sup>198</sup>. Otras fuentes indican que Don Miguel fue hijo de Don Francisco de Gurreea († 1554), Gobernador de Aragón<sup>199</sup>, y de Doña Isabel de Moncada, y que casó en primeras nupcias con Doña Leonor de Borja y en segundas, con Doña Catalina Ximénez Cerdán. Del primer enlace nacieron Don Juan de Gurreea —que no debe confundirse con el personaje del mismo nombre que fue Gobernador de Aragón— y Doña Francisca, futura esposa de Don Luis de Bardaxí, y del segundo, Don Baltasar y Don Lope, alias Don Miguel<sup>200</sup>. En cuanto al hermano de nuestro personaje, Don Francisco Luis, se sabe que desempeñó el oficio de baile general del reino entre 1612 y 1618 y que fue hijo de Don Francisco de Gurreea y de su segunda esposa, Doña Leonor de Castro, a quien el cronista Panzano identifica como hija del Vizconde de Ébol que falleció durante las Cortes de 1552<sup>201</sup>.

La avanzada edad de Don Miguel de Gurreea en 1591 invita a pensar que su hijo de igual nombre puede ser el Señor de la villa y honor de Gurreea que fue Diputado por el brazo de caballeros e infanzones en 1618<sup>202</sup>, máxime teniendo en cuenta que, en la dedicatoria de sus *Historias ecclesiasticas* a la Diputación de aquel año, el cronista Blasco de Lanuza le identifica como «Don Miguel de

---

<sup>198</sup> Ambos datos se reflejan en una época, o recibo, que Don Francisco Luis otorgó a Don Miguel el 7 de junio de 1591 (APN, Mateo Solórzano *menor*, 1591, f. 31v).

<sup>199</sup> La noticia del óbito de Don Francisco de Gurreea, ocurrido en abril del citado año, aparece en la relación de la muerte de su sucesor en el oficio, Don Juan de Gurreea, descendiente de otra rama de la familia, circunstancia que obligó a recordar la forma en que actuó la Audiencia en 1554 hasta la jura del nuevo Virrey y el nombramiento de otro Gobernador (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.). Por otra parte, es preciso hacer notar que no era la primera vez que un miembro de este linaje ocupaba puestos de importancia en la administración de la Monarquía, pues el padre de Don Francisco, llamado también Don Miguel, fue Virrey de Mallorca en 1515 y, después, Gobernador de Aragón durante muchos años.

<sup>200</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34. Todos los datos que se mencionan en esta fuente coinciden con los ofrecidos por GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico...*, op. cit., t. XL, pp. 85-87 y por FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, op. cit., t. IV, pp. 99-101.

<sup>201</sup> MUR VENTURA, Luis, «Importancia del cargo de Bayle...», op. cit., p. 195. La ascendencia de Doña Leonor es mencionada en PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon*, op. cit., p. 446.

<sup>202</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, op. cit., p. 219.

Gurrea y Borja señor de Gurrea, Embun y Santaengracia»<sup>203</sup>. De todos modos, la documentación consultada hasta hoy no permite asegurar este extremo, pues no ha sido posible precisar la fecha en que se produjo el óbito de nuestro personaje. Tan sólo queda constancia de que en 1610 dos miembros de la familia, Don Baltasar y Don Miguel, recibieron sendos préstamos de la ciudad de Zaragoza<sup>204</sup>. Precisamente Don Baltasar fue otro de los complicados en los sucesos de 1591, ya que acompañó al Justicia en su salida hasta Utebo<sup>205</sup>. Pocas noticias se conocen de este hijo de Don Miguel, salvo que fue Señor de El Castellar, nació en Zaragoza hacia 1567, firmó su declaración como Don Baltasar Ximénez Cerdán y Gurrea<sup>206</sup> y en 1597 él y su esposa tenían unas casas junto a la Puerta de Toledo<sup>207</sup>. En cuanto a su participación en la rebelión, Don Diego de Heredia aseguró que asistía regularmente a las juntas de sediciosos<sup>208</sup>, y ya queda dicho que en noviembre de 1591 salió con el Justicia y, tras el fracaso de la *Jornada*, se refugió, en compañía de otros fugitivos, en el monasterio de Santa Fe, de donde regresó a Zaragoza en la segunda quincena del mes. En cualquier caso, no parece que Don Baltasar fuera objeto de represalia alguna, pues algunas fuentes indican que tomó parte en las Cortes de Tarazona<sup>209</sup> y en 1596 fue Diputado por el brazo de caballeros<sup>210</sup>.

---

<sup>203</sup> La dedicatoria puede verse en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, s.f. Conviene advertir que la referencia al apellido Borja, en todo caso, sería errónea si en verdad Don Miguel nació del segundo matrimonio de su padre.

<sup>204</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 52, ff. 310v-311. Lamentablemente, tampoco esta fuente aclara si Don Miguel y Don Baltasar eran, respectivamente, padre e hijo o si se trataba de los dos hermanos mencionados más arriba.

<sup>205</sup> Así lo afirmaron varios testigos, como puede verse en las declaraciones de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 12v) y del Conde de Aranda (*ibidem*, f. 75), y él mismo lo reconoció posteriormente (RAH, ms. 9/1881, ff. 183v-184).

<sup>206</sup> En otra copia de su declaración (RAH, ms. 9/1885, ff. 480-482) se indica, además, que tenía veinticinco años de edad.

<sup>207</sup> Así se refleja en un documento de 19 de mayo de 1597 (AMZ, Bastardelos, l. 34, ff. 67-67v).

<sup>208</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 69-73v.

<sup>209</sup> En concreto, según BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, en el brazo de caballeros se registra la presencia de Don Baltasar de Gurrea, Señor de Castellar. Sin embargo, su nombre no aparece en la lista de asistentes al solio de las Cortes reproducida por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 330-336.

<sup>210</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 213, aunque en la relación se le denomina «Baltasar Cerdán Ximénez de Gurrea, señor del Castellar».



Gracias a la declaración de Don Juan de Gurrea y Borja<sup>211</sup>, sabemos que éste era esposo de Doña Ana de Torrellas, hermana de Don Juan de Torrellas y Bardaxí, Señor de la Baronía de Antillón, a quien muchos coetáneos consideraron una de las personas más comprometidas en la oposición a Felipe II. A título de ejemplo, conviene recordar que un testigo atribuyó el motín del 24 de septiembre a «Don Martin [de Lanuza] y Don Diego [de Heredia], y la jente que tenia en su casa Don Juan de Torrellas», y que distintas fuentes incluyen a éste entre quienes aportaron mayor número de lacayos para impedir la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio<sup>212</sup>. Ahora bien, pese a ello, también hubo quienes le exculparon de cualquier delito<sup>213</sup>, aseguraron que el 24 de mayo estuvo ausente de Zaragoza y no regresó a la capital hasta mediados de junio<sup>214</sup> e incluso señalaron que, aun cuando los sediciosos le buscaban por amigo, él no quiso serlo<sup>215</sup>. De hecho, no consta que se le diese cargo alguno en el ejército preparado para resistir a Don Alonso de Vargas ni que participase en la *Jornada de los bearnese*s, lo que no impidió que fuese incluido entre los exceptuados del *Perdón General*, que se ofreciese una recompensa por su captura y que se dictase sentencia de muerte contra él. Así, al menos, parece indicarlo una noticia de la que se hizo eco Fray Diego Murillo, según la cual el 18 de septiembre de 1598 el Consejo de Aragón revocó la condena por crimen de lesa majestad emitida

---

<sup>211</sup> RAH, ms. 9/1881, ff. 111v-112.

<sup>212</sup> La cita procede de un papel que el Señor de Huerto entregó al comisario Lanz (AGS, Estado, l. 36, f. 412v). Entre los testimonios que mencionan a Torrellas como uno de los principales sediciosos, se encuentran los de Lázaro Zorrilla y Alonso Celdrán (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 281-286 y 293-297). Sobre la aportación de Don Juan de Torrellas al contingente que protagonizó el motín del 24 de septiembre, ya se habló en el capítulo IV.

<sup>213</sup> Así lo hicieron Don Francisco de Vera y Fray Pedro Laparra (RAH, ms. 9/1881, f. 110 y 17v-19v).

<sup>214</sup> En tal sentido se manifestaron Catalina Musiño, Fray Juan Pérez, Fray Pedro Laparra y Miguel de Laparra (RAH, ms. 9/1881, ff. 10-11v, 8-10, 17v-19v y 100v). Los dos religiosos mencionados aseguraron haber hablado con Don Juan de Torrellas en Pina de Ebro el 24 de mayo, mientras que el último testigo aseguró que ese día llegó a dicha villa una carta para Don Juan, remitida por el Conde de Sástago. Por su parte, otros depositantes afirmaron que el noble estuvo ausente de Zaragoza entre el 24 de mayo y el 24 de septiembre. Así puede verse en las declaraciones de Jerónima Mancho y Atanasio Palacios (*ibidem*, ff. 6v y 11v-13v).

<sup>215</sup> Esta información procede de la declaración de Atanasio Palacios mencionada en la nota anterior.

inicialmente contra un caballero por haber reunido gente armada para liberar a Antonio Pérez el 24 de septiembre de 1591<sup>216</sup>.

Al margen de sus vínculos con la Casa de Gurrea, es preciso destacar que Don Juan de Torrellas estuvo casado con Doña Beatriz de Alagón, hija de Don Artal, tercer Conde de Sástago, que aportó al matrimonio la fabulosa dote de doscientos cuarenta mil sueldos<sup>217</sup>. Quizá el parentesco con Don Artal llevase a éste a procurar la absolución de su yerno, pues en una de las cláusulas de su testamento encargó al notario Diego Casales que «traiga cuenta con las cosas y negocios de la condesa y de don Martin y doña Beatriz de Alagon, mis hijos, y en el negocio que ahora se ofrece de don Joan de Torrellas, con las veras y voluntad que ha hecho los míos y yo del confío, pues estoy asegurado dellos que haran por el lo que se ofreciere con la afficion que yo lo haria»<sup>218</sup>. Es fácil pensar que los herederos del Conde se cuidaron de cumplir su voluntad y que sus contactos con la corte —no hay que olvidar que Don Artal había sido Virrey de Aragón entre 1575 y 1589— facilitaron por fin la revocación de la sentencia dictada contra Torrellas, que además pudo recuperar su casa en buen estado gracias a que sirvió de residencia al Duque de Alburquerque durante su mandato como Lugarteniente General del reino. En definitiva, Don Juan de Torrellas, lo mismo que otros condenados, logró su completa rehabilitación política, como se desprende del hecho de que en 1615 fuese extraído Diputado por el brazo nobiliar<sup>219</sup>.

---

<sup>216</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 99. Aunque el padre Murillo no desvela la identidad del caballero, el dato que ofrece permite suponer que se trata de Don Juan de Torrellas.

<sup>217</sup> Según el profesor Abadía Irache, el 6 de septiembre de 1582 se firmaron las capitulaciones entre Don Juan y Doña Beatriz (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito...*, p. 174).

<sup>218</sup> El testamento, fechado a 11 de julio de 1596, es citado por ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 18, nota 2. Aunque el pasaje no se refiere al proceso de Don Juan de Torrellas de modo explícito, entre los fondos de la Academia de la Historia se conservan varios documentos procedentes de dicha causa, fechados en 1596 (RAH, ms. 9/1881, ff. 119-120).

<sup>219</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 218. De hecho, Don Juan Torrellas y Bardaxí es uno de los Diputados mencionados en el nombramiento de Bartolomé de Argensola como cronista de Aragón en 1615, que fue reproducido por MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 86.

Menos suerte tuvo en este aspecto Don Luis de Torrellas y Bardaxí (c. 1552-1592), tío de Don Juan, puesto que falleció en prisión mientras se instruía su proceso<sup>220</sup>. Sobre su compromiso político, queda constancia de que tomó parte en varias juntas, entre ellas la que en octubre de 1590 mostró su apoyo a la actuación de la Diputación en el *Pleito del virrey extranjero*, y además, en palabras de un testigo, durante la *fase coactiva* de la rebelión «D. Luis de Torrellas andava amotinando la gente que estava de guarda en las casas de la çiudad persuadiendoles que hazian contrafuero en guardarla»<sup>221</sup>. Ahora bien, igualmente es posible hallar algún testimonio que asegura que durante el motín del 24 de mayo Don Luis defendió a Micer Jerónimo Chález aun a riesgo de poner su vida en gran peligro<sup>222</sup>. Por otra parte, el propio interesado se cuidó de subrayar que rehusó aceptar el oficio de general de la artillería para el que fue propuesto por el Justicia de Aragón durante la *fase militar*, y también queda constancia de que no llevó a su destino una embajada a Barcelona que le encomendó el Consejo de Guerra<sup>223</sup>.

La actitud con que Don Luis de Torrellas afrontó esta última comisión parece confirmar el juicio que sobre él emitió uno de sus criados, a cuyo entender «fue y era hombre de su condicion encogido y timido, y que tenia muy poca hazienda», la mayor parte de la cual le fue aportada por su mujer por matrimonio<sup>224</sup>. De hecho, no parece que dispusiese de una vivienda en propiedad, pues él mismo declaró que moraba en casa de su sobrino, el antedicho Don Juan de Torrellas, y que el 23 de septiembre de 1591 se mudó, buscando más seguridad, a casa de un criado de Don Juan, y de allí, por ser el edificio pequeño,

---

<sup>220</sup> Según su propio testimonio, Don Luis tenía unos cuarenta años en el momento de ser interrogado por los instructores de su causa (RAH, ms. 9/1885, ff. 126-142v). Sobre las causas de su muerte, se habló en el capítulo V.

<sup>221</sup> Así lo declaró Jerónimo Forment (RAH, ms. 9/1880, ff. 119v-120).

<sup>222</sup> Declaración de Juan Batista (RAH, ms. 9/1885, ff. 330-331).

<sup>223</sup> *Ibidem*, f. 135.

<sup>224</sup> *Ibidem*, ff. 524v-525v.

a casa de Don Martín de Pomar, que estaba casado con otra sobrina suya<sup>225</sup>. Por otras fuentes sabemos que Don Luis de Torrellas fue el segundo hijo de Don Juan de Torrellas<sup>226</sup> y Doña María Sánchez de Toledo, y nieto de Don Gonzalo Fernández de Heredia, hermano del segundo Conde de Fuentes, lo que le convertía en primo segundo de Don Diego de Heredia<sup>227</sup>. A este lazo parentelar es preciso sumar sus vínculos con el mencionado Don Miguel de Gurrea, que se confesó deudo en cuarto grado de los hijos de Don Luis<sup>228</sup>, por lo cual no debe extrañar que, al morir éste, fuesen nombrados tutores de sus hijos Don Juan de Gurrea, primogénito de Don Miguel, el citado Don Martín de Pomar y la propia viuda de Don Luis, Doña Violante de Luna<sup>229</sup>.

Como se ha indicado, una hija de Don Miguel de Gurrea contrajo matrimonio con otro noble aragonés, Don Luis de Bardaxí (c. 1552-1620), que en sus confesiones se identificó como caballero noble y natural de Zaragoza<sup>230</sup>. Según los datos ofrecidos por los hermanos García Carraffa y, más recientemente, por Miguel Plou Gascón, era descendiente de Don Juan de Bardaxí y Ximénez Cerdán († 1585), capitán de guardias españolas, y de Doña Ana de Alagón y Espés, hija del primer Conde de Sástago, que celebraron sus esponsales en 1544 y de cuya unión nacieron, entre otros vástagos, Don Berenguer († 1615), que fue obispo de Huesca, y el propio Don Luis<sup>231</sup>. Este último casó en 1591 con Doña Francisca de Gurrea y Borja, hija de Don Miguel

---

<sup>225</sup> *Ibidem*, f. 128. Los términos de su testimonio fueron corroborados por Margarita Torrente (*ibidem*, ff. 354-357v), que añade que la sobrina era hija de Doña Catalina, hermana de Don Luis.

<sup>226</sup> Ignoro qué parentesco unía a este personaje con el sobrino de Don Luis, aunque podría ser su abuelo. Lamentablemente, la falta de datos sobre los antecedentes familiares de Don Juan de Torrellas impide asegurar este extremo.

<sup>227</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34.

<sup>228</sup> RAH, ms. 9/1885, f. 526v.

<sup>229</sup> De hecho, tras el fallecimiento de Don Luis, la defensa de su causa quedó en manos del procurador de los tutores de sus hijos, cuyos nombres son mencionados en la cédula de descargos que presentaron el 28 de septiembre de 1592 (*ibidem*, ff. 296-303v). En el mismo manuscrito es posible consultar una copia del testamento de Don Luis de Torrellas (*ibidem*, ff. 318-327v).

<sup>230</sup> RAH, ms. 9/1894, ff. 283-285. En la confesión, que fue tomada en 1598, se indica que Don Luis tenía más de cuarenta y seis años.

<sup>231</sup> GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico...*, op. cit., t. XIV, p. 46 y PLOU GASCÓN, Miguel, «Descendencia de la familia Bardají», *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, 1989, t. II, pp. 111-147.

de Gurrea y nieta del tercer Duque de Gandía, noticia que coincide con la información ofrecida por dos testimonios de la época. Por un lado, un criado de Don Miguel aseguró que éste y el Conde de Aranda se reunieron varias veces para tratar de dicho enlace<sup>232</sup>. Por otro, Don Fernando de Aragón indicó que los esponsales se celebraron en Zaragoza en octubre de 1591, pocos días después de que se entregasen a los sediciosos las armas de la ciudad<sup>233</sup>. A pesar de que, durante la crisis, Don Luis de Bardaxí fue nombrado *Maestre de Campo General* del ejército levantado por el Reino, no consta que sufriese condena alguna, si bien las fuentes le identifican como uno de los fugitivos que, al igual que su cuñado, Don Baltasar de Gurrea, pasaron unos días retirados en el monasterio de Santa Fe antes de retornar a Zaragoza. Además, parece que no fue ésta la única ocasión en que se ausentó de la capital, pues en junio de 1592 fue intimado a acudir a ejercer su oficio de *Inquisidor* y Contador del Reino. Tras muchas dificultades, fue por fin localizado y mostró su deseo de aplazar en un mes su respuesta al requerimiento, razón por la cual se decidió nombrar un sustituto<sup>234</sup>.

Pese a ello, en los años inmediatamente posteriores siguió siendo extraído para ocupar diversos oficios del reino. Así, en 1593 percibió mil quinientos sueldos como *Inquisidor* del brazo de nobles<sup>235</sup> y, más tarde, fue Diputado por el brazo nobiliario en 1597, 1601 y 1604<sup>236</sup>. Por un documento fechado en el primero de estos años sabemos que poseía la localidad de Letux<sup>237</sup>, y en las Cortes de Tarazona se registró su presencia indicando que era Señor de la Baronía de Estercuel<sup>238</sup>. En cuanto a su actividad anterior a 1591, hay que hacer notar que en

---

<sup>232</sup> Se trata de Francisco Castillo, alcaide de la villa de Gurrea (RAH, ms. 9/1894, ff. 174-174v).

<sup>233</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 130. Este dato es corroborado por FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica...*, op. cit., t. IV, pp. 99-101.

<sup>234</sup> ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 2v-3 y 7v.

<sup>235</sup> ADZ, Cuentas, ms. 273, f. 8.

<sup>236</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, op. cit., pp. 213, 214 y 215.

<sup>237</sup> En concreto, en una época otorgada el 13 de enero de 1597 por Isabel Español en concepto de mil sueldos recibidos de Don Luis de Bardaxí y sus vasallos de Letux (AMZ, Bastardelos, l. 34, f. 7).

<sup>238</sup> Así puede verse en BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, op. cit., Apéndice informático. Este dato permite relacionar a Don Luis con Don Juan de Bardaxí, Señor de Estercuel, que

1588 fue uno de los firmantes de la *Representación* sobre la *Veintena* entregada a los Diputados, si bien su proeza más recordada por los coetáneos fue su participación en las justas celebradas en Zaragoza en 1585 con motivo de la boda de Don Carlos Manuel (1562-1630), Duque de Saboya, con la infanta Catalina Micaela (1567-1597), hija de Felipe II. En concreto, Bartolomé de Argensola encarece «la justa real que mantuvo don Luis de Bardaxí combatiendo con gran número de cavalleros aragoneses, diestros a la brida que es lo que por acá más se usa», mientras que Vicencio Blasco de Lanuza explica que el festejo tuvo lugar en la Plaza del Mercado el 23 de marzo de 1585 y que «fue mantenedor don Luys de Bardaxí, y se señaló tanto aquel día que ganó nueve premios»<sup>239</sup>.

También es preciso recordar que en torno a los Duques de Villahermosa se articuló un nutrido grupo de caballeros e infanzones que le brindaron su apoyo en el conflicto de Ribagorza y que, en algunos casos, también tomaron parte en los sucesos de 1591. Entre los personajes más interesantes se halla Don Francisco de Gilabert (1559-1638), que, en palabras de Pere Molas Ribalta, «fue portavoz de un programa de participación de la nobleza aragonesa en la administración de la monarquía, reivindicación que revestía un doble carácter, en cuanto nobiliaria, y en cuanto procedente de la corona de Aragón»<sup>240</sup>. Los estudios realizados por el historiador catalán Joan Pau Rubiés no han hecho sino confirmar el interés que encierra la obra de este personaje<sup>241</sup>, que fue hijo del caballero catalán Joan de Gilabert († 1562) y de Isabel d'Alentorn, cuya temprana muerte hizo que fuese criado por su bisabuelo, Francesc Pou († 1579), en la localidad oscense de

---

figura entre los asistentes por el brazo nobiliar a las Cortes celebradas en 1537, 1542, 1547, 1552, 1563 y 1585.

<sup>239</sup> Ver, respectivamente, LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 210 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 39. La noticia también es recogida por MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 134v y COCK, Heindrich, *Relación del viaje...*, *op. cit.*, pp. 72-76.

<sup>240</sup> MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *op. cit.*, p. 34.

<sup>241</sup> A título de ejemplo, ver RUBIÉS, Joan Pau, «Reason of State and Constitutional Thought in the Crown of Aragon, 1580-1640», *The Historical Journal*, 1995, vol. 38, nº 1, p. 7.

Tamarite de Litera y en Lérida<sup>242</sup>. Precisamente en la Universidad de esta ciudad catalana estudió Derecho Canónico y Civil<sup>243</sup> y, años más tarde, tuvo ocasión de participar de forma activa en el gobierno municipal, llegando a ser *Paer en cap* —la máxima autoridad municipal— en tres ocasiones<sup>244</sup>. Para entonces, Don Francisco de Gilabert ya había sufrido las consecuencias de la represión real a pesar de no haber participado de forma activa en la rebelión de 1591, algo de lo que se quejó amargamente al escribir que los derribos de casas fuertes y castillos decretados por Felipe II como castigo a los sublevados afectaron tan sólo a las fortalezas «que tenian los cavalleros que havian ayudado al Conde de Ribagorza en la rebelion de sus vasallos, y assi derribaron el castillo de Albelda, y el de Penilla, que era de Rodrigo de Mur, el de Benavarre y la casa de Pardinella en Pla, sin tocar otro alguno»<sup>245</sup>.

De hecho, la circunstancia de poseer dominios señoriales en la frontera oriental de Aragón y en el oeste de Cataluña le hizo verse involucrado en el levantamiento de Ribagorza, donde prestó un decidido apoyo a la causa de los Duques de Villahermosa, lo cual, no obstante, no significó que fuese reconocido como miembro de la comunidad política aragonesa. Así parece reflejarlo el hecho de que, años después, en una consulta elaborada por el Consejo de Aragón sobre las personas que podrían ocupar el cargo de gobernador, vacante por entonces, se considerase que «Don Francisco Gilavert, de Tamarit, es hombre mas hecho, aunque yo no le conozco de particular trato; pero el ser hombre de vandosidad y haver llevado bandos y quedadole obligaciones de sus trabajos, aunque tiene muy buena hazienda y algunas dependencias y amistades en

---

<sup>242</sup> RUBIÉS, Joan Pau, «Don Francisco de Gilabert i la idea del govern mixt: fortuna i prudència del constitucionalisme català dels segles XVI i XVII», *Pedralbes*, 1996, nº 16, p. 103, nota 7. En este artículo, así como en el mencionado en la nota anterior, se desarrollan algunos de los temas abordados por el mismo autor en *El pensament del cavaller don Francisco Gilabert. Crisi política i alternatives socials a Catalunya, 1559-1638*, Memoria de Licenciatura, Universitat de Barcelona, 1987, 2 vols, trabajo que hasta la fecha no he podido consultar.

<sup>243</sup> RUBIÉS, Joan Pau, «Reason of State...», *op. cit.*, p. 13.

<sup>244</sup> RUBIÉS, Joan Pau, «Don Francisco de Gilabert...», *op. cit.*, p. 123.

<sup>245</sup> GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 18v.

Cataluña, de manera que algunos le cuentan mas por catalan que aragones, y asi, aunque tenga otras partes, esta a peligro de no convenir por lo dicho»<sup>246</sup>. Años más tarde, quizá con motivo de las Cortes celebradas en Aragón en 1626, Gilabert presentó un *greuge* «contra el fisco y el braço de nobles porque no lo han querido admitir en dicho braço como noble», arguyendo que el Rey le trataba como a tal, que pertenecía al brazo de nobles de Cataluña, que había nacido en Albelda y que era vecino de Tamarite de Litera y señor de vasallos en Aragón<sup>247</sup>.

La actuación de Gilabert durante el conflicto ribagorzano resultó ser tan comprometida como la de otros dos infanzones pirenaicos, los Señores de Concas y Lapenilla. El primero de ellos, Antonio de Bardaxí (c. 1538-1609), pertenecía a un linaje que en el siglo XVI se hallaba establecido en el Valle de Benasque y tenía su «casa palacio y solar» en la villa del mismo nombre. De esta manera, heredó de su padre el señorío de Concas, «que en realidad no era más que una pardina junto a Benasque»<sup>248</sup>. Pese a ello, el infanzón debió de ejercer un control absoluto sobre la comarca, pues, según apuntó Lupercio de Argensola, «tenia su casa en Benasque, hijos, hacienda, valor y parcialidad con que tener aquella villa y valle á la devocion que quisiese»<sup>249</sup>. Ello le permitió, además, incrementar su patrimonio a costa del intenso tráfico mercantil entre Aragón y Francia a través del Valle, hecho que fue comunicado a Don Alonso de Vargas

---

<sup>246</sup> AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, s.f.

<sup>247</sup> RAH, ms. 9/888, ff. 118-118v. Como ocurre en otros casos ya mencionados, la existencia de este *greuge* tampoco aparece reflejada en el trabajo de CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón...*, *op. cit.*

<sup>248</sup> Según SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, pp. 37-38, que sigue los datos ofrecidos por AGUD QUEROL, Manuel, *El señorío de Concas*, San Sebastián, 1951, Antonio de Bardaxí fue hijo de Antón de Bardaxí, Señor de Concas, y de Doña Catalina de Bardaxí, hija de los Señores de Benavente y Cajigar. Sin embargo, esta información no concuerda con la contenida en un memorial que reprodujo MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca...*, *op. cit.*, pp. 298-301. En dicho documento, redactado por un descendiente del Señor de Concas para tratar de obtener una plaza de lugarteniente en la Corte del Justicia, se indica que Antonio de Bardaxí fue procurador y gobernador general del Condado de Ribagorza y que su padre fue Gaspar de Bardaxí, gobernador perpetuo del Castillo del León en el Valle de Arán. Aunque hasta la fecha no es posible contrastar ambas genealogías, gracias a una carta que Gonzalo Pérez envió al Conde de Ribagorza el 26 de noviembre de 1553 (BN, ms. 9374, ff. 3-3v), sabemos que entonces su procurador general se llamaba Gaspar de Bardaxí. Quizá este personaje sea el citado en el memorial.

<sup>249</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 41.



por uno de los oficiales de su ejército indicando que Bardaxí «se haçia pagar seis dineros de cada bestia de piaje de las que pasaban de aqui a Françia y de Françia aqui»<sup>250</sup>. Su posición preeminente en Ribagorza se vio reforzada si cabe cuando Don Fernando de Aragón le nombró su procurador general en el Condado<sup>251</sup>, de modo que no debe extrañar que ayudase a su señor a sofocar la rebelión de sus vasallos, y que para ello requiriese la colaboración de varios parientes católicos que vivían en la Gascuña<sup>252</sup>. En otro orden de cosas, se sabe que a comienzos de 1591 estaba negociando, por medio de Don Martín de Bolea, el matrimonio de una de sus hijas —prima de la segunda esposa de Don Martín— con Tomás Cleriguet, pariente del Obispo de Huesca, ocasión que el mediador aprovechó para elogiar el linaje del infanzón montañés por ser «tan antiguo, linpio y prinçipal como el mejor de Aragon»<sup>253</sup>.

Con respecto a Rodrigo de Mur (c. 1554-1596?), Señor de Lapenilla<sup>254</sup>, el citado Argensola explica que «no era del condado ni subfeudatario del duque» y que fue atraído al bando de los Villahermosa por Juan de Bardaxí, Señor de Ramastué, que a su vez estaba unido por deudo con el Señor de Concas<sup>255</sup>. Pocas noticias más se conocen sobre su biografía anterior a 1585, salvo que, al parecer, hacia 1568 estuvo vinculado al Santo Oficio en calidad de «criado y continuo comensal» de uno de los Inquisidores, y que en un proceso instruido en 1582 declaró ser natural de Graus y tener veintiocho años<sup>256</sup>. Por otro lado, tanto

---

<sup>250</sup> Carta de Martín de Ávalos y Padilla a Don Alonso de Vargas, Benasque, 26 de julio de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 355, f. 62). El militar anotó esta información para ilustrar la alegría con que los habitantes de Benasque habían acogido la prisión del Señor de Concas.

<sup>251</sup> Así lo reconoció el propio Don Fernando (AGS, Estado, l. 37, f. 141v). La noticia es recogida también por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 69, si bien el autor yerra al identificar al personaje como Juan de Bardaxí.

<sup>252</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «La Inquisición y el control de la frontera...», *op. cit.*, p. 22.

<sup>253</sup> Carta de Don Martín de Bolea al Obispo de Huesca, Siétamo, 15 de enero de 1591 (BN, ms. 6380, ff. 33-33v).

<sup>254</sup> Conviene advertir que en la documentación se recogen distintas formas de este topónimo y se habla, indistintamente, de La Pinilla, La Penilla, Pinilla y Penilla, si bien es la primera de las variantes la más utilizada y la que ha sido preferida por la historiografía. Pese a ello, y dado que en la actualidad la población que da nombre al señorío de este infanzón se llama Lapenilla, he creído oportuno emplear en el texto la denominación actual, salvo cuando se trate de citas de la época.

<sup>255</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 41.

<sup>256</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, p. 38.

Concas como Lapenilla estuvieron implicados en el tráfico de caballos a Francia, actividad que, en el caso de Rodrigo de Mur, bien pudo verse facilitada por su carácter «temerario, loco y arrojado», que le hacía propender a «atrevimientos notables, maiormente teniendo tantos amigos a la raya de França»<sup>257</sup>. Esa última circunstancia, además, permitió a los dos infanzones colaborar con las autoridades, y en especial con la Inquisición, que durante parte de la década de 1580 se benefició de su facilidad para recoger información al otro lado de los Pirineos<sup>258</sup>. El agravamiento del conflicto de Ribagorza, en el que ambos tuvieron un papel estelar, puso fin a esta colaboración, aunque no a los contactos entre ambas partes. De hecho, Mur mantuvo conversaciones con el inquisidor Morejón y con Lancemán de Sola, Secretario del Tribunal zaragozano, a fin de conseguir la pacificación de Ribagorza y asegurarse la gracia del Rey<sup>259</sup>. La relación con Morejón, por otra parte, continuó tras la ocupación militar del reino, pues el infanzón transmitió a Don Martín de Lanuza las ofertas del Inquisidor para que entregase a Antonio Pérez al Santo Oficio, lo cual llevó al ex secretario a subrayar que «el internuncio del inquisidor era el señor de la Pinella [sic], muy familiar y estrecho amigo suyo»<sup>260</sup>.

Conviene recordar que Concas y Lapenilla tuvieron una activa participación en la *fase militar* de la rebelión aragonesa, cuando el Consejo de Guerra les encargó el reclutamiento de tropas en la Montaña, misión que al parecer llegaron a cumplir. Sin embargo, no era ésta la primera vez que se ponía a prueba su capacidad de movilización, pues ya en agosto de 1591 Rodrigo de Mur había avisado a Don Diego de Heredia que «en Cataluña y en Rivagorça se haze gente, y los valles hazen quanta pueden», y que convenía aprestarse para defender el reino. A tenor de estas circunstancias, Mur concluía su misiva

---

<sup>257</sup> Así definió a nuestro infanzón el doctor Tomás Cortés, en una carta cuyo destinatario no se especifica, fechada en Huesca, 6 de marzo de 1593 (BFZ, carpeta 186, doc. 110).

<sup>258</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, pp. 38-42.

<sup>259</sup> *Ibidem*, pp. 45-46.

<sup>260</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 167-168.

afirmando que «entiende que, dándose aviso por parte de los diputados, baxaran todas las montañas, y el con ellas, a morir en su servicio», razón por la cual aconsejaba a Heredia que previniese también a la tierra baja para que se juntasen al mismo tiempo<sup>261</sup>. Por las mismas fechas, un testigo identificó entre los sediciosos al Señor de Concas y a su hijo segundo<sup>262</sup>. Ahora bien, a pesar de su innegable vinculación con los promotores del movimiento, ambos infanzones fueron comisionados por el Santo Oficio para seguir los pasos del fugitivo Pérez y procurar su captura, decisión en la que quizá tuvo que ver la voluntad de Antonio Morejón. De todos modos, el fracaso de su empresa y su más que evidente doble juego determinaron que la justicia real actuase contra ellos, de manera que en julio de 1592 la misma Inquisición prendió a Antonio de Bardaxí y a sus hijos, y la corte consideró la posibilidad de sacar a éstos fuera de la Montaña<sup>263</sup>.

De resultas de su proceso, en 1596 el Señor de Concas fue condenado a seis años de destierro, si bien la sentencia sufrió diversos aplazamientos y no es posible determinar si fue cumplida<sup>264</sup>. En cualquier caso, sus bienes y privilegios le fueron restituidos con fecha de 6 de marzo de 1600, tal y como se indica en un memorial redactado por uno de sus nietos a fines del siglo XVII para solicitar el oficio de lugarteniente del Justicia<sup>265</sup>. Por su parte, el Señor de Lapenilla fue detenido en Toledo, adonde había acudido a pedir ayuda al inquisidor Morejón,

---

<sup>261</sup> Relación de una carta de Rodrigo de Mur a Don Diego de Heredia, 18 de agosto de 1591 (AGS, Estado, l. 36, f. 102).

<sup>262</sup> Declaración de Alonso Celdrán (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 293-297).

<sup>263</sup> Sobre estas prisiones, ver el traslado de una consulta del Consejo de Aragón, 24 de febrero de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 51). Además, parece que no era la primera vez que Concas pasaba por las cárceles de la Inquisición, pues, según la profesora Sánchez López, ya fue prendido por el Santo Oficio en 1571 y 1574, siendo puesto en libertad bajo fianza en ambas ocasiones (SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «La Inquisición y el control de la frontera...», *op. cit.*, p. 19).

<sup>264</sup> Así lo afirma SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, p. 49.

<sup>265</sup> En dicho documento se subrayan los servicios prestados a la Monarquía por Bardaxí, entre ellos la persecución de Antonio Pérez, aunque no se hace referencia a la participación del Señor de Concas en los sucesos de 1591. En consecuencia, se explica que la restitución mencionada se debió a los gastos contraídos al servicio de sus reyes (MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca...*, *op. cit.*, pp. 308-313).

destinado al Tribunal del Santo Oficio de esa ciudad<sup>266</sup>. Una vez encarcelado, comenzó su proceso por contrabando de caballos, si bien en 1594 la causa fue suspendida por falta de pruebas, y el reo, puesto en libertad a condición de ejecutar «cierto caso de que resultará gran servicio á N.S. y no pequeña autoridad al Santo Oficio»<sup>267</sup>, lo cual permite sospechar la existencia de un acuerdo entre ambas partes para conmutar la posible condena de Mur por un servicio a la Monarquía. En concreto, el infanzón debía consumir el asesinato de Antonio Pérez, que en 1595 se encontraba de regreso en París tras su primera estancia en tierras inglesas. Allí se encaminó Rodrigo de Mur, que trató de concertar una entrevista con el ex secretario. Sin embargo, recelando de sus verdaderas intenciones, la corte francesa ordenó su prisión, logró su confesión y, finalmente, dispuso que fuese sometido al suplicio de la rueda el 19 de enero de 1596 en la Place de Greve de París<sup>268</sup>.

Mención aparte merece Don Martín de Bolea, otro de los nobles que tomó partido en favor del «Duqueconde» y a quien Blasco de Lanuza se refirió subrayando que «Don Martin Abarca de Bolea y Castro, Varon de Clamosa, señor de las Varonias de Sietamo, Torres, y de otros lugares en este Reyno, honró en nuestros tiempos la Poesia, y compuso con aventajado estylo en octavas el libro, que intitulo Orlando el Determinado. Y assi mismo imprimio en octava rima, el que llamò las Lagrimas de S. Pedro, y la Historia de las Amazonas. Otros

---

<sup>266</sup> Sobre la fecha de su prisión, ver SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Ribagorza a finales...», *op. cit.*, pp. 48-49, donde se indica que tuvo lugar el 29 de octubre y, por el contexto donde se menciona la noticia, parece deducirse que fue en 1592. Sin embargo, una carta de Don Alonso de Vargas a Felipe II fechada en Huesca, 20 de marzo de 1593 (AGS, Guerra y Marina, leg. 372, f. 14) avisa que, para entonces, todavía estaba en libertad, pues había fracasado un intento de prenderle durante las Carnestolendas. En consecuencia, parece probable que la detención del infanzón se produjese en octubre de 1593.

<sup>267</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 288. La misma expresión es citada literalmente por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 680.

<sup>268</sup> El propio ex secretario narra este episodio en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 194. Su relato sirve de base a las páginas dedicadas al asunto por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 289-290 y MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 693-695. La fecha de la aplicación del tormento a Lapenilla es recogida en un pasaje del *Journal du Regne d'Henry IV*, obra escrita por el historiador francés Pierre de l'Étoile y citada por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 290, nota 1. Lamentablemente, esta fuente no permite asegurar que Rodrigo de Mur acabase sus días en esta ocasión, pues sólo se indica que recibió suplicio, no que fuese ajusticiado.

diferentes Poemas compuso, no se yo que se hayan impresso hasta ahora»<sup>269</sup>. La producción literaria de Don Martín mereció igualmente la atención del cronista Juan Francisco Andrés de Uztarroz, que en distintos manuscritos dejó constancia de que tradujo al castellano el *Orlando determinado* (Lérida, 1578), «que prosigue la materia del Enamorado que escribió el conde Mateo Boyardo de Escandiano [...]; empezose a los 19 años de su edad, y por algunas ocupaciones se acabó a los 24»; la *Historia de las grandezas y cosas maravillosas de las Provincias orientales* (Zaragoza, 1601), «sacada de Marco Paulo Veneto y traducida de latin en romanze y añadida en muchas partes»; y la *Historia de San Juan de la Peña* (Zaragoza, 1601), compuesta originalmente en latín. Además, «el año 1575 saco a luz el dialogo de la verdadera honra militar de su tío, Don Geronimo Ximenez de Urrea»<sup>270</sup>. Incluso, Uztarroz se hizo eco de unos versos que el poeta y dramaturgo Lope de Vega le dedicó en la segunda silva de su *Laurel de Apolo*: «Para que el Hebro eternamente vea / que ilustremente vive / Dn. Martin de Bolea / en la inmortal trompeta de la fama, / cuyo sonoro circulo le llama, / oy en altos piramides la escribe, / haziendo a los dorados capiteles / trofeos de armas y armas de laureles»<sup>271</sup>.

Quizá las inclinaciones literarias de Don Martín tuvieran origen en sus años de juventud, pues no en vano nació en Nápoles hacia 1555, en la época en que su padre, el noble aragonés Don Bernardo de Bolea († 1585), ejercía cargos en el gobierno de aquel reino, cuyo Virrey, Don Pedro de Toledo, le definía como «doctor caballero de los buenos de Aragón y muy letrado». Desde Nápoles, Don Bernardo fue enviado a solventar los problemas planteados en el estratégico señorío de Piombino y pasó al Ducado de Milán a investigar las acusaciones de

---

<sup>269</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, op. cit., p. 574. Otros autores se han referido a la trayectoria literaria de este noble aragonés, como, por ejemplo, GALLARDO, Bartolomé José, *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos*, Madrid, 1863-1889, t. II, cols. 106-107.

<sup>270</sup> Todas las referencias mencionadas han sido tomadas de los manuscritos de ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Borrador de la Biblioteca...*, op. cit., ff. 28v y 179, *Museo Aragonés. Division de los capitulos de esta obra*, BN, ms. 7410, s.f. y *Museo Aragonés*, BN, ms. 9457, f. 50.

<sup>271</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Museo Aragonés. Division...*, op. cit., s.f.

corrupción lanzadas contra el Gobernador Imperial, el italiano Ferrante Gonzaga († 1557)<sup>272</sup>. Además del prestigio que le reportó su actividad como jurista, Bolea se destacó por su talante humanista y sus inquietudes intelectuales, que le llevaron a trabar amistad con el cronista Jerónimo de Zurita (1512-1580)<sup>273</sup>. Tras dieciocho años de servicio en tierras napolitanas, en noviembre de 1562 fue nombrado Vicecanciller del Consejo de Aragón, cargo que ocupó hasta su fallecimiento<sup>274</sup>. En palabras del profesor Molas Ribalta, su actitud le llevó a ser «durante el reinado de Felipe el Prudente, su hombre de confianza para el reino de Aragón»<sup>275</sup>, opinión que debe ponerse en relación con la expresada por el cronista Bartolomé de Argensola, a cuyo juicio «era prudentísimo y de exemplares virtudes, gran ministro y de singular destreza en dar satisfacción al servicio del Rey con integridad del derecho de los súbditos»<sup>276</sup>. De todos modos, aunque no es ésta la única frase elogiosa que Argensola dedica al Vicecanciller, a quien considera «por los servicios y prendas de su persona, dignísimo del gran lugar que ocupava y de la gracia de su Rey», es preciso advertir, como hace el profesor Colás Latorre a propósito de este último pasaje, que Argensola, al analizar la intervención de Bolea en el pleito de Teruel y Albarracín, «parece

---

<sup>272</sup> MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *op. cit.*, p. 33. Las investigaciones del profesor Molas Ribalta desautorizan los datos ofrecidos *a posteriori* por Rafael de Fantoni, según los cuales Don Bernardo, que era doctor en Derechos, fue Virrey de Nápoles desde 1547 y, tras cesar en dicho cargo, fue sucesivamente Gobernador de Portugal, Regente del Consejo de Aragón y Vicecanciller de la Corona de Aragón (FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda (1719-1798)», *Emblemata*, 1998, vol. IV, pp. 290-291).

<sup>273</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 332-333. En este trabajo se contiene un esbozo biográfico sobre Don Bernardo de Bolea, si bien conviene advertir que algunos de los datos expuestos no coinciden con los ofrecidos por el profesor Molas Ribalta. Dado que no dispongo de elementos de juicio para contrastar ambas investigaciones, por ahora me limitaré a señalar que, según la información reunida en este volumen, Don Bernardo estudió en el Colegio de San Clemente de Bolonia y fue nombrado Juez Criminal de la Vicaría en 1541. Seis años más tarde se le encomendó realizar una *visita* al Ducado de Milán, y en 1548 ocupó plaza de Regente en el Consejo Colateral de Nápoles. Además, fue uno de los juristas cuya opinión fue recabada cuando se trató de incorporar al patrimonio de la Monarquía el señorío de Piombino.

<sup>274</sup> ARRIETA ALBERDI, Jon, *El Consejo Supremo...*, *op. cit.*, p. 608.

<sup>275</sup> MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *op. cit.*, p. 32.

<sup>276</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 212.

jugar con el lector. Si aquí transmite un juicio laudatorio del Vicecanciller, unas páginas más adelante se desdice, cuando describe su actuación»<sup>277</sup>.

En 1551, Don Bernardo firmó capitulaciones matrimoniales con Doña Jerónima de Castro y Pinós, hija de Don Pedro de Castro, Señor de Siétamo, y de este enlace nació Don Martín, que al parecer fue menino de la reina Ana de Austria (1549-1580), esposa de Felipe II. Algún autor le ha calificado, además, como «esclarecido militar», indicando que sirvió a Felipe II entre 1577 y 1595, si bien las fuentes relacionadas con 1591 no hacen referencia alguna a la faceta guerrera del personaje<sup>278</sup>. De hecho, la única noticia que he podido encontrar al respecto se refiere a la preparación de un alarde de fuerza en Aragón por orden de Felipe II en 1577 «para saber en caso necesario con cuánta gente y armas se contaba», circunstancia que llevó a la corte a comisionar a Don Martín de Bolea para que recabase la información relativa al distrito de Borja y Tarazona<sup>279</sup>.

A falta de más datos sobre la posible carrera castrense de Don Martín, conviene señalar que casó en primeras nupcias con Doña Ana Fernández de Heredia y Fernández de Híjar, en la que se reunían buen número de lazos familiares, pues no en vano era hija del cuarto Conde de Fuentes, nieta del tercer Conde de Belchite y sobrina del tercer Conde de Sástago<sup>280</sup>. Su segunda esposa fue Doña Ana de Mur, hija de los Señores de Pallaruelo y Bárcabo, con la que

---

<sup>277</sup> *Ibidem*, p. 109, nota 45. Sobre la actividad desarrollada por Don Bernardo de Bolea en Teruel en 1564 en cumplimiento de su comisión, ver *ibidem*, pp. 109-112.

<sup>278</sup> FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda...», *op. cit.*, pp. 290-291. Ignoro qué fuente utiliza el autor para aludir a la carrera militar de Don Martín, asunto que no es mencionado por ningún cronista coetáneo.

<sup>279</sup> GARCÍA, Rafael, *Datos Cronológicos para la historia de la M.N., M.L. y F. Ciudad de Borja*, Zaragoza, 1902, p. 97. Según el autor, habitaban esta comarca 680 cristianos viejos y 528 nuevos convertidos, repartidos éstos del siguiente modo: 330, en Borja; 74, en Maleján; 21, en Ribas; 103, en Albeta. En cuanto a las armas de que disponían, se censaron 470 escopetas, 319 picas y 115 ballestas, todas ellas en poder de cristianos viejos, «pues los convertidos sólo tenían espada y daga».

<sup>280</sup> FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda...», *op. cit.*, p. 291. Las capitulaciones de este matrimonio se firmaron en 1569. Una copia de las mismas, fechada en 1827, así como el original, muy deteriorado, puede verse en AHP, Híjar, sala I, leg. 227/14. De este matrimonio nació Don Martín de Bolea, que fue el primer Marqués de Torres y, desde 1623, caballero de la Orden de Santiago. Las pruebas realizadas con tal motivo, fechadas en Madrid a 18 de noviembre de dicho año, pueden verse en AHN, Órdenes Militares, Santiago, nº 4.

casó en 1589<sup>281</sup>, a quien las fuentes permiten identificar como prima de la hija del Señor de Concas de quien se habló más atrás<sup>282</sup>. Finalmente, es preciso mencionar que Don Martín tuvo un hermano, Don Luis, que siguió la carrera jurídica al igual que su padre. No en vano, fue cuatro veces Rector de la Universidad de Salamanca y, en 1599, embajador de los brazos del reino ante Felipe III para solicitar que convocase Cortes. También fue Oidor de la Chancillería de Valladolid y miembro del Consejo de Indias, y falleció sin haber podido ocupar el puesto de Vicecanciller del Consejo de Aragón para el que había sido escogido por la corte<sup>283</sup>.

Las inquietudes políticas de Don Martín de Bolea le llevaron a participar en las primeras fases del conflicto de 1591, si bien su comportamiento constituye «un buen ejemplo de las contradicciones a que hubieron de enfrentarse muchos aragoneses a fines del siglo XVI»<sup>284</sup>. De hecho, ya en años anteriores se había comprometido en la defensa de los postulados de la Diputación contra el *Privilegio de veinte* y había apoyado la causa del Duque de Villahermosa contra sus vasallos ribagorzanos. Como él mismo escribió a su hermano, «en lo de la beyntena y dizisetena y aprehension de las calles de Çaragoça no niego que hize cuerpo con todos los demas, por yrnos tanto en ello, y que ayude con mi hazienda para los pleytos que por justiciã se pasavan entonçes. Pero, llegado a haverlas con S.M., ninguno hizo lo que yo, que fue romper con ellos por no querer tomar mi consejo»<sup>285</sup>.

A la hora de entender su actitud, no conviene olvidar los fuertes lazos que unían a Don Martín con la corte, derivados del importante cargo ocupado por su

---

<sup>281</sup> FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda...», *op. cit.*, p. 292.

<sup>282</sup> Así lo indicó el propio Don Martín de Bolea en una carta al Obispo de Huesca de 15 de enero de 1591 (BN, ms. 6380, ff. 33-33v). Lamentablemente, no es posible concretar más su grado de parentesco.

<sup>283</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 83/5. Según el canónigo Blasco de Lanuza, Don Luis de Bolea desempeñó su embajada en julio de 1599, acompañado por Don Francisco de Aragón (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 399), y comenzó a actuar como Oidor en Valladolid en 1604 (*ibidem*, p. 575).

<sup>284</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, p. 470.

<sup>285</sup> Carta de Don Martín de Bolea a Don Luis de Bolea, Siétamo, 8 de marzo de 1592 (*ibidem*, p. 472).



padre y puestos de manifiesto cuando, en su viaje a Aragón en 1585, Felipe II llegó a la localidad de Cadrete y reposó en las casas que allí poseía el noble aragonés, «que son muy buenas, y estaban para aquella ocasion muy bien aderezadas»<sup>286</sup>. Además, según su propia confesión, Bolea mantuvo estrechos lazos con la nobleza castellana, como se desprende de su queja por no haber podido defender al Marqués de Almenara, con quien se sentía obligado «por la amistad bieja y la del de Melito, su tio, que tanta merced me hizo»<sup>287</sup>. Por todo ello, no debe extrañar que mostrase una ambigüedad calculada ante la petición de ayuda que le dirigió Antonio Pérez y que, de acuerdo con lo dicho en las líneas precedentes, su comportamiento a lo largo de la rebelión distase mucho de ser radical. No en vano, la documentación corrobora que, aunque inicialmente se comprometió en la firma de algunas *requestas*, su distanciamiento de las posturas extremas fue cada vez mayor, por lo cual se retrajo de participar en las últimas fases del conflicto.

Incluso, parece que desempeñó algún tipo de labor apaciguadora, pues a comienzos de septiembre de 1591 escribió al Señor de Huerto que había llegado a Huesca y esperaba que sus diligencias saliesen bien, «aunque Cabero y los de su voluntad me aseguran que dizen çien desgarrros de diputados y letrados y de los demas que somos amigos de paz». También trató de conseguir que uno de los promotores de la resistencia, Don Pedro de Bolea, abandonase al resto de sediciosos, pidiéndole que «considere que llobera esto sobre todos y que quando mas queramos no habra remedio. Esto le suplico, mi primo, por las llagas de Dios, y no crea a ese desatinado de Don Martin de Lanuça, que ha de ser perdiçion deste reyno»<sup>288</sup>. Más adelante, rechazó ser capitán del ejército

---

<sup>286</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 33. Según el cronista, la llegada del Rey se produjo el 21 de febrero de 1585.

<sup>287</sup> Así lo hizo notar Don Martín a su hermano en una carta (GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, p. 470).

<sup>288</sup> Tanto esta carta como la que remitió al Señor de Huerto, ambas fechadas en Siétamo, 2 de septiembre de 1591, son citadas en mi trabajo mencionado en la nota anterior.

levantado por el Justicia y parece que contribuyó a disuadir a la ciudad de Huesca de enviar gente armada a Zaragoza<sup>289</sup>. Además, tras la ejecución de Don Juan de Lanuza, sirvió de mensajero a Don Alonso de Vargas, haciendo llegar a los Jurados oscenses una carta del General<sup>290</sup>, y tomó parte activa en el rechazo de la *Jornada de los bearneses*, levantando tropas a sus expensas y cumpliendo diversas misiones por orden de Vargas<sup>291</sup>. Haciendo caso de sus propias palabras, «en resolucion, digo que fuy amigo de esa gente perdida porque nunca pense de ellos lo que veo. Les ayude y vali en la beyntena, diezyssetena y lo de las calles. Eso acavado, jamas me mezcle con ellos sino para reduzirlos a bien dos vezes, por orden del virrey y del consejo, y, vista su obstinacion, rompi con ellos en haviendo pribado los lugarestenienes en juicio. Y de ay adelante ni los vi, ni los oy, ni quise por via directa ni indirecta tratar con ellos»<sup>292</sup>. En consecuencia, nada de extraño tiene que Don Martín de Bolea escapase indemne de la represión ordenada por Felipe II, participase en las Cortes de 1592 y, por fin, ya entrado el siglo XVII, alcanzase a ser Diputado por el brazo nobiliar en 1606 y 1612<sup>293</sup>.

Aunque no intervinieron en el conflicto de Ribagorza, es preciso mencionar a dos parientes de Don Martín que tuvieron gran protagonismo en la rebelión aragonesa, Don Francisco de Altarriba y Alagón, Señor de Huerto, y Don Pedro de Bolea, sobre cuyas biografías apenas se conocen unos cuantos datos que todavía es preciso contrastar, en especial por lo que respecta al primero de ellos. De hecho, aunque alguna información identifica a Doña Isabel de Castro, tía materna de Don Martín de Bolea, como esposa de Don Francisco<sup>294</sup>,

<sup>289</sup> Esta última noticia procede de una carta que envió el 8 de marzo a su hermano, Don Luis de Bolea, que puede verse *ibidem*, p. 472.

<sup>290</sup> La noticia aparece reseñada en AMH, Actos Comunes, ms. 91, ff. 58v-59, en la sesión del Concejo correspondiente al 21 de diciembre de 1591.

<sup>291</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, pp. 471-472.

<sup>292</sup> El texto procede de una carta que remitió a su hermano, citada *ibidem*, p. 472, nota 76.

<sup>293</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, pp. 216 y 218. En todo caso, conviene advertir que, a falta de un estudio prosopográfico de los componentes de la Diputación, por ahora resulta imposible precisar si quien ejerció como Diputado fue Don Martín o su hijo de igual nombre.

<sup>294</sup> FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda...», *op. cit.*, pp. 290-291. Este matrimonio convertiría al Señor de Huerto en tío de Don Martín de Bolea.

otras fuentes aseguran que en 1594 éste se hallaba casado con una sobrina de Don Juan de Cardona, llamada Doña María de Urriés y Cardona, y que ésta sobrevivió a su esposo y disfrutó del derecho de viudedad sobre su patrimonio<sup>295</sup>. Igualmente, hasta la fecha no ha sido posible confirmar su parentesco con Don Pedro de Altarriba, Señor de Huerto y Almuniente, que, según los datos ofrecidos por Leonardo Blanco Lalinde, tomó parte en todas las Cortes celebradas entre 1528 y 1552, aunque resulta tentador afirmar que se trató del padre de nuestro protagonista<sup>296</sup>. Así pues, en el estado actual de las investigaciones, tan sólo es posible dar por segura la información proporcionada por el propio Señor de Huerto en sus declaraciones ante el comisario Lanz, donde se constata que era vecino de Zaragoza y tenía cincuenta años<sup>297</sup>.

Algo mejor documentada está su actividad política, en particular por lo que respecta a su oposición al *Privilegio de veinte*, que le valió ser desterrado de la ciudad de Zaragoza en 1589. Además, hay que mencionar una imprecisa noticia que se refiere a la celebración, antes de 1591, de una junta de veinticuatro personas de los cuatro brazos, quienes «al cavo de algunos dias se concordaron en çierta union, la qual ymbiaron a S.M. con Don Francisco Altarriba, Señor de Huerto, pero no tuvo esta embaxada ventura; por donde se siguieron despues otros muchos daños hasta llegar a lo ultimo»<sup>298</sup>. Por si quedase alguna duda sobre

---

<sup>295</sup> En una consulta de la Junta de Estado, San Lorenzo de El Escorial, 11 de julio de 1594 (IVDJ, envío 45, caja 59, f. 506), se recoge una petición del Señor de Huerto para sacar dos caballos de Aragón, lo cual le llevó a mencionar su parentesco con Don Juan de Cardona. Por otro lado, las fuentes manejadas por Alejandro Abadía Irache indican que en 1597 Doña María ya era viuda, y que cinco años más tarde arrendó los bienes de su difunto esposo al mercader Pedro Arañón, vecino de Huesca (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 132, nota 257, y p. 65, respectivamente). Del enlace entre Don Francisco y Doña María nació Don Pedro de Altarriba y Jordán de Urriés, que llegó a ser Diputado por el brazo nobiliar a mediados del siglo XVII (FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de y SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Mercedes obtenidas por el estamento nobiliario en las Cortes zaragozanas de 1645-1646», *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, 1993, t. VI, p. 168). Por supuesto, está de más advertir que tal matrimonio no excluye un enlace previo entre Huerto y Doña Isabel de Castro, hipótesis aún por confirmar.

<sup>296</sup> Esta información procede de BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, donde también es posible ver que Don Francisco de Altarriba tomó parte en las Cortes de 1563 y 1585 siendo ya Señor de Huerto.

<sup>297</sup> RAH, ms. 9/1878, ff. 114-114v.

<sup>298</sup> *Del origen antigüedad...*, *op. cit.*, s.f.

su vinculación con la oposición política aragonesa, bueno será recordar la confesión que el propio Huerto hizo en el transcurso del proceso de *denunciación* instruido contra Micer Chález en 1591:

«[Que] despues que se trataron las cosas de Marton y la ciudad de Çaragoça hizo el pregon contra este testigo y otros caballeros, ha dado dineros para las cossas que convenian a su justicia y a las demas anexas a dicho negocio; y que despues, entendiendo de Don Martin de Lanuça que abia dado dicha denunciaçion por la injusticia que se le habia hecho en no quererle probeher firma ni en criminal ni en civil estando condemnado a muerte y confiscada su hazienda, le ha parecido fuerte cossa que en Aragon, haviendo todas las leyes procurado evitar la confiscaçion, no ayan querido dar remedio para ello; y assi, siempre que Don Martin le pidiere que le ayude con dinero, pues es su amigo, lo hara»<sup>299</sup>.

A pesar de esta profesión de amistad a Don Martín de Lanuza, es preciso apuntar que en diciembre de 1591 éste le dirigió una dura carta en la que le echaba en cara su infidelidad<sup>300</sup>. De hecho, aunque Don Francisco estuvo entre quienes acompañaron a Utebo al Justicia de Aragón, consta que adoptó una postura más conciliadora que la que defendían los partidarios de llevar la resistencia hasta sus últimas consecuencias, entre los que se incluía Don Martín<sup>301</sup>. El Señor de Huerto, por lo demás, ya había dado muestras de haber cambiado de actitud en fechas anteriores, pues, según un documento de la época, el día de Santo Domingo, esto es, el 8 de agosto, se reunió en el monasterio de Predicadores con los Condes de Aranda y Sástago y, al parecer, les ofreció «en su nombre y en el de otros <cabezas del alboroto> algún medio razonable para salir de la delicada situación zaragozana»<sup>302</sup>. Por fin, días después puso a disposición del Virrey de Aragón diez hombres bajo el mando del infanzón Juan de Arcas para que se pudiese llevar a efecto la restitución de Antonio Pérez el 24

---

<sup>299</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 525-525v.

<sup>300</sup> Carta de Don Martín de Lanuza al Señor de Huerto, Huesca, 13 de diciembre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 388-389). El documento ya fue reproducido por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 925-926, que no hace notar que se trata de una copia del original, fechada a 3 de mayo de 1592.

<sup>301</sup> A este asunto se refirió el jurado Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, f. 237v), y la misma información puede verse en los descargos en su defensa (*ibidem*, f. 282v).

<sup>302</sup> La noticia aparece en una carta del Fiscal de la Inquisición, Arenillas, fechada dos días después, como indican JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 93.

de septiembre<sup>303</sup>. Según un testigo presencial, Don Francisco de Altarriba llegó a estar ese día en el interior de la *Cárcel de manifestados*<sup>304</sup>, si bien no queda claro que apoyase sin reservas el traslado del ex secretario. No en vano, en otra declaración se le acusa de que, una vez comenzado el motín, con su actuación impidió que se aprovechara la presencia de hombres armados dentro de la prisión, pues desautorizó a un soldado que propuso defender la escalera del edificio y matar a Pérez<sup>305</sup>.

Por otro lado, hay que hablar del mencionado Don Pedro de Bolea, a quien todas las fuentes incluyen entre las personas más comprometidas con la oposición a la política de Felipe II, ya antes de 1591. De hecho, su nombre aparece en casi todos los documentos relacionados con la *Veintena* y el *Pleito del virrey extranjero*, incluida la nómina de desterrados de Zaragoza en 1589. Además, fue uno de los encargados de hacer llegar a los Condes de Sástago, Belchite, Morata y Fuentes el cartel redactado por el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda llamando a los nobles a la defensa del reino, de donde se deduce su proximidad a los redactores del documento. Por otro lado, su implicación en el movimiento de resistencia resulta innegable, pues llegó a ser nombrado embajador para acudir a Roma a representar al Papa los agravios causados por la Inquisición y, más adelante, fue designado *General de la Artillería y de la Fortificación de Zaragoza*, comisiones ambas que no tuvo ocasión de desempeñar. Según Lupercio de Argensola, aunque Don Pedro marchó a Francia a raíz de la entrada de Don Alonso de Vargas, lo cierto es que «no siguió los pasos de los demas, antes estuvo siempre en lugares de católicos, y tuvo amistad con ellos, huyendo de los hereges y de qualquiera cosa que pudiese desesperarle de perdon y de la gracia de su rei de que hoy goza, y de su

---

<sup>303</sup> Así lo indicó el citado Juan de Arcas (AGS, Estado, l. 35, ff. 222v-223v).

<sup>304</sup> Junto a él se encontró quien afirmó tal extremo, el mercader Miguel López de Tolosa (RAH, ms. 9/1862, ff. 425-427v).

<sup>305</sup> Tal fue la declaración de Jerónimo Forment (RAH, ms. 9/1880, f. 119v).

hacienda»<sup>306</sup>. Las fuentes añaden que Don Pedro de Bolea fue prendido a fines de 1598 por el alférez Domingo Ramos, lugarteniente del gobernador del castillo del Valle de Arán, quien, al parecer, acabó percibiendo su recompensa a costa de los bienes confiscados al fugitivo<sup>307</sup>.

Al margen de su actividad sediciosa, pocas noticias quedan sobre la vida de este personaje, que fue hijo de Don Juan de Bolea († 1554) y Doña Ana de Hervás († 1594), y nieto de Don Baltasar de Bolea, quien a su vez era hermano de Don Íñigo, padre del vicescanciller Don Bernardo de Bolea. Así pues, Don Martín y Don Pedro de Bolea eran primos segundos, parentesco que no fue óbice para que, tras la llegada de Antonio Pérez a Aragón, ambos siguiesen caminos bien distintos. Por otro lado, se sabe que Don Pedro contrajo matrimonio con Doña María Cerdán de Escatrón en 1582 y que de este enlace nació Don Manuel Abarca de Bolea, que fue bautizado cuatro años después<sup>308</sup>. Por otras fuentes sabemos que la esposa de Don Pedro era hija de Don Gaspar Cerdán, primo hermano del Gobernador de Aragón<sup>309</sup>, y que en alguna transacción comercial actuó como procuradora de su marido<sup>310</sup>. Con respecto al patrimonio familiar, apenas se conoce que Felipe II ordenó la demolición de las casas que Bolea poseía en la plaza de los Estébanes y que en su patio fue instalado el peso real algún tiempo después. A pesar de ello, queda constancia de que varios años más

---

<sup>306</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 149-150.

<sup>307</sup> Consulta del Consejo de Aragón, 1 de enero de 1599 (ACA, Consejo de Aragón, leg. 37, doc. 21). En este documento se deja constancia de los esfuerzos de Ramos por conseguir los cuatro mil ducados de recompensa que se habían ofrecido por Bolea, si bien no parece que llegase a percibir dicha suma. De hecho, el Abogado fiscal expresó sus dudas sobre la obligación de atender los requerimientos del alférez, porque estaba obligado a actuar como lo hizo en razón de su oficio. Pese a ello, el Consejo de Aragón, para evitarse problemas y dados los servicios de Ramos en otras detenciones, así como su honradez y su necesidad, propuso que se le entregasen quinientos ducados sobre los bienes del propio Bolea y que se le confiase la Sobrejuntería de Barbastro, Sobrarbe y las valles, que estaba vacante y generaba unos ingresos anuales de veinte ducados. Según consta en la misma fuente, Felipe III accedió a la propuesta del Consejo.

<sup>308</sup> Todos estos datos proceden de la obra de FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de, «Los linajes del conde Aranda...», *op. cit.*, p. 312.

<sup>309</sup> SESÉ, Miguel de, «Epístola. Don — cavallero ricohombre de mesnada, a don Pedro de Sesse su hijo», en SESÉ, Jusepe de, *Libro de la Cosmographia Universal del Mundo*, Zaragoza, 1619, s.f.

<sup>310</sup> Así lo hizo, por ejemplo, al otorgar una época a la villa de Castiliscar el 21 de octubre de 1591 (APN, Mateo Solórzano *mayor*, 1591, ff. 725-726), acto que realizó en virtud de los poderes que le concedió Don Pedro mediante instrumento público fechado en Huesca, 12 de septiembre de 1589.

tarde Don Pedro poseía dos casas en el barrio de San Pablo<sup>311</sup> y había recuperado la posesión de su torre del término de Mamblás, cuya hierba tenía arrendada al administrador de las carnicerías de la ciudad de Zaragoza<sup>312</sup>. Por último, las fuentes indican que en agosto de 1591 el infanzón Julián de Silos firmó una comanda de cuatro mil ochocientos sueldos en favor de Don Pedro de Bolea<sup>313</sup>, y que en 1601 y 1608 ambos cónyuges percibieron distintas rentas «por dos tablas de cortar carne en las carnicerías del mercado»<sup>314</sup>.

Otro caballero aragonés, Don Juan Agustín (c. 1567-c. 1615), trató, junto a Bolea, de que el resto de titulados aragoneses firmasen el cartel del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa. Su participación en dicho episodio lleva a pensar en su cercanía al propio Bolea y permite atisbar la confianza que los nobles que promovieron la redacción del documento tenían en él. No en vano, era hermano de Don Vicencio Agustín (c. 1565-1594), Prior de la Seo de Zaragoza<sup>315</sup>, personaje que se hallaba muy ligado a la Casa de Aragón si hemos de creer al Conde de Luna, que señaló la amistad que le unió con el eclesiástico<sup>316</sup>. Sin embargo, por ahora resulta arriesgado afirmar que Don Juan participase de dicha amistad, máxime teniendo en cuenta que tanto él como otro hermano, Don Jerónimo, tomaron parte en la campaña emprendida en 1587 por el gobernador Don Juan de Gurrea para echar del reino a los bandoleros que actuaban en la Montaña a las órdenes de Lupercio Latrás, expedición que produjo

---

<sup>311</sup> Esta noticia aparece en AMZ, Bastardelos, l. 37, f. 190v, donde se explica que el 16 de febrero de 1609 los Jurados dieron licencia a Domingo Vicente para mudar diez metros de vino tinto que se hallaban en unas casas de Don Pedro de Bolea en la parroquia de San Pablo.

<sup>312</sup> He podido localizar distintas noticias sobre el arrendamiento de las hierbas de esta torre, que en 1587 le proporcionó mil sueldos (AMZ, Bastardelos, l. 27, f. 215); en 1588, cuatrocientos (AMZ, Bastardelos, l. 28, f. 170v); en 1599, setecientos (AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 51v); y en 1601, diez libras (*ibidem*, f. 178). En la actualidad, el término de Mamblás se halla ubicado en el barrio zaragozano de Montañana.

<sup>313</sup> Comanda de Julián de Silos en favor de Don Pedro de Bolea, Zaragoza, 21 de agosto de 1591 (APN, Mateo Solórzano *mayor*, 1591, ff. 543v-544). Según se indica en el mismo documento, el 17 de octubre de 1600 Bolea otorgó haber recibido dicha cantidad.

<sup>314</sup> En concreto, el 18 de noviembre de cada uno de los años citados, Don Pedro, como marido de Doña María Cerdán, otorgó sendas ápoas por cuatrocientos sueldos jaqueses (AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 301 y AMZ, Bastardelos, l. 37, f. 159v). Igualmente, el 8 de enero de 1601 Don Pedro de Bolea dio otra ápoa de cuatrocientos sueldos «por la tabla de las carnicerías de Sos [sic]» (AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 161v).

<sup>315</sup> Así lo hizo notar Alonso Celdrán (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 293-297).

<sup>316</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 80.

gran consternación en el duque Don Fernando<sup>317</sup>. Lo que sí resulta evidente son los vínculos que unieron a Don Juan Agustín con los promotores del conflicto aragonés, pues no hay que olvidar que, junto a Manuel Donlope, fue procurador de Don Martín de Lanuza en el proceso de *denunciación* que emprendió contra Micer Chález<sup>318</sup>. Para entonces ya había estampado su firma en la *requesta* presentada en 1589 por el propio Lanuza ante la Diputación en pleno pleito por el *Privilegio de veinte*, y su nombre había sido incluido en la lista de personas que la ciudad de Zaragoza condenó al destierro por oponerse a sus intereses. Más tarde, suscribió la mayoría de las *requestas* que se dirigieron a los Diputados durante la crisis de 1591 y fue uno de los capitanes que acompañó a Don Juan de Lanuza en su salida al frente del ejército.

Con respecto a sus antecedentes familiares, conviene indicar que fue hijo de Don Vicencio Agustín († 1587), Lugarteniente del Baile General del reino, cargo que antes que él habían ocupado su abuelo, Mosén Domingo, y su padre, Don Francisco Agustín<sup>319</sup>. Gracias a los estudios de Encarna Jarque Martínez, es posible saber que tanto Don Francisco como su hijo ocuparon puestos destacados en la sociedad zaragozana del siglo XVI, pues no en vano el primero fue *Zalmedina* en 1534 y *Jurado en cap* en 1542 y 1546, mientras que Don Vicencio

<sup>317</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, t. II, p. 109. Sobre el desarrollo y consecuencias de esta campaña, se habló en el capítulo III.

<sup>318</sup> La procura de Don Martín de Lanuza se halla en ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 89-92.

<sup>319</sup> En concreto, el disquete informático que sirve de apéndice a la obra de BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, permite saber que Domingo Agustín asistió a las Cortes de 1510 y 1512 cuando desempeñaba tal oficio, y lo mismo hizo Francisco Agustín en las Cortes de 1518, 1528, 1533, 1537, 1542 y 1547. El parentesco entre Don Francisco y Don Vicencio ya fue señalado por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas...*, *op. cit.*, t. I, p. 253, y ha sido confirmado recientemente por un manuscrito que han estudiado JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Un documento genealógico del siglo XVIII para el estudio de la nobleza aragonesa», *Emblemata*, 1996, vol. II, p. 234. Esta fuente, sin embargo, identifica a Francisco Agustín como Baile General de Aragón, cargo que nunca ocupó, y le hace hijo del vicescanciller Antonio Agustín y de Aldonza Albanell, cuando en realidad, según consta en un proceso de 1561 conservado en AMZ, Procesos, l. 322 bis, era hijo del caballero Mosén Domingo Agustín, Lugarteniente de Baile y Receptor General del reino de Aragón. Este dato ya fue corroborado por DURÁN, Eulàlia, «Antonio Agustín y su entorno familiar», en CRAWFORD, M. H., ed., *Antonio Agustín between Renaissance and Counter-Reform*, London, 1993, p. 19, donde además se indica que Don Vicencio casó con su prima segunda, Doña Graidá Agustín, nieta del propio vicescanciller Agustín († 1523) y sobrina del arzobispo de Tarragona Don Antonio Agustín (1517-1586). Por otro lado, la fecha del fallecimiento de Don Vicencio se conserva en la matrícula de insaculados en la bolsa de *jurado en cap* el año 1584, en cuyo margen se anota que murió el 25 de marzo de 1587 (AMZ, Serie Facticia, caja 24, nº 2).



fue *Jurado en cap* en 1563, 1573, 1580 y 1584, Jurado segundo en 1565 y *Zalmedina* en 1582<sup>320</sup>. Además, en 1520 Don Francisco fue admitido en la Cofradía de Santa María, a la que también accedieron Don Vicencio (1549) y los hijos de éste (1582)<sup>321</sup>. La consideración que alcanzó entre sus contemporáneos puede colegirse del pasaje donde el Conde de Luna lamenta la falta de personas respetables en el Concejo zaragozano y añade que «fuera mucho mejor que presidiera un Vicencio Agustín, ó otro ciudadano chapado, que ya no se usan, ni los hay, ni se insaculan, que los nativos y originales están acabados; que los que rigen esas casas de la Ciudad, son hijos ó nietos de gabachos, horneros ó marchantes, ó otros á este aire»<sup>322</sup>. Por fin, conviene indicar que Don Vicencio formó parte de dos embajadas de la ciudad a la corte: la primera, con motivo del pleito de Teruel y Albarracín<sup>323</sup>; la segunda, en los primeros días de 1585, con dos objetivos principales: besar las manos al Rey y agradecerle su venida a celebrar Cortes, a la vez que tratar de la provisión de trigo y de otros asuntos<sup>324</sup>. Sobre el éxito con que Agustín desempeñó esta misión puede dar idea el hecho de que, a su regreso, el Capítulo y consejo le diputase para tratar del recibimiento del Príncipe y de las fiestas por las bodas de la infanta Catalina Micaela<sup>325</sup>.

Por lo que respecta a Don Juan Agustín, que en su declaración en favor del Conde de Aranda dijo ser caballero natural de Zaragoza, estar domiciliado en ella, tener unos treinta y un años y vivir en la parroquia de San Nicolás<sup>326</sup>, en una

---

<sup>320</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «Manifestaciones sociales de la Zaragoza del siglo XVI: Datos para su conocimiento», en *Estudios*, Zaragoza, 1983, p. 19.

<sup>321</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>322</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 146.

<sup>323</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 32. Lamentablemente, esta fuente no permite precisar en qué fecha se produjo esta embajada, cuyo rastro no he tenido ocasión de seguir en las fuentes municipales.

<sup>324</sup> Así se indica en la sesión del Capítulo y consejo celebrada el 24 de diciembre de 1584, en la que se leyeron las instrucciones preparadas para la embajada de Don Vicencio (AMZ, Actos Comunes, l. 44, ff. 58-58v). El emisario salió de Zaragoza el 7 de enero (*ibidem*, f. 78v), y el 24 del mismo mes asistió a un nuevo Capítulo y consejo, donde informó del buen fin de su misión diplomática, recibió el agradecimiento de la ciudad y se nombraron fiscales para contrastar las cuentas de la jornada (*ibidem*, ff. 117-117v). Sobre los impedimentos que el Conde de Sástago puso a esta embajada, ver *ibidem*, ff. 66-67v y 73-74.

<sup>325</sup> Esta decisión fue tomada el 26 de enero de 1585 (*ibidem*, f. 131).

<sup>326</sup> RAH, ms. 9/1894, ff. 258v-259v.

matrícula de insaculados del siglo XVII se le incluye en la bolsa de diputados infanzones, aunque se especifica lo siguiente: «Don Joan Agustín de Çaragoça 1603 assumpto a Çaragoça»<sup>327</sup>. De hecho, consta que en la segunda década de dicha centuria Don Juan estaba plenamente integrado en la elite del poder municipal, pues en 1613 fue *Justicia de la Casa de ganaderos*<sup>328</sup>, a fines de ese año juró como consejero de la ciudad<sup>329</sup> y dos años más tarde fue Diputado por el brazo de *universidades*<sup>330</sup>. El desempeño de estos cargos supuso su rehabilitación política *de facto*, producida varios años después de haber recuperado la gracia real, pues, como ha apuntado el profesor Molas Ribalta, «Juan Agustín perdió los 200 escudos de renta que tenía sobre la Bailía por su participación en las alteraciones, pero en 1600 fue perdonado en atención a los servicios de sus antepasados y algunos propios. El Consejo de Aragón, incluso, decidió que se le pagaran los atrasos desde 1592»<sup>331</sup>. En cuanto a su patrimonio, por otras fuentes sabemos que en 1609 poseía unas casas en el Mercado<sup>332</sup> y que cinco años más tarde le fue confiscada una partida de ganado en La Puebla de Alfindén<sup>333</sup>.

Aunque por el momento no se le conocen otras actividades económicas, es preciso subrayar que en 1590 intervino en una transacción comercial de gran interés, no tanto por la naturaleza de la misma cuanto por la identidad de quienes intervinieron en ella. No en vano, la documentación notarial da fe de que Don Juan Agustín y su hermano, el Prior de la Seo, firmaron una comanda tomando

---

<sup>327</sup> ADZ, Matrículas, ms. 655, s.f. En concreto, el documento abarca desde 1583 hasta 1622.

<sup>328</sup> El 14 de enero de 1613, en cumplimiento de sus funciones, Agustín presentó a los guardas para ese año (AMZ, Bastardelos, l. 39, f. 5v).

<sup>329</sup> En concreto, Don Juan juró su cargo el 12 de diciembre de dicho año (*ibidem*, f. 46).

<sup>330</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 219. La fuente le identifica, además, como ciudadano de Zaragoza.

<sup>331</sup> MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *op. cit.*, p. 31.

<sup>332</sup> AMZ, Bastardelos, l. 37, f. 280. En concreto, este documento indica que el 22 de septiembre de 1609 la ciudad dio licencia a Don Juan Agustín para eliminar un arco de «un pedaço de muro antiguo que esta bañado y era torre de unas casas de don Juan Agustín sitiadas en el Mercado de la presente çuidad al lado de otras casas de Francisco Moles», con tal que las piedras que se saquen las lleve al Mercado para beneficio de la ciudad.

<sup>333</sup> Así se dice en AMZ, Bastardelos, l. 38, f. 310, donde queda constancia de que el 15 de septiembre de 1614 «Pedro Nabarro, guarda de La Puebla de Alfinden, haze relacion que ha prendado doçientas vacas de Don Joan Agustín y del Bayle de Aragon que estavan haziendo daño en el termino de dicho lugar en la partida llamada de Campofrio, y esto es verdad per juramentum».

en depósito seis mil sueldos jaqueses del doctor Miguel Jerónimo de Lanz, del Consejo de Su Majestad en el Estado de Milán y residente en Madrid, documento que fue cancelado por el comisario el 16 de febrero de 1593, cuando ya había concluido su labor como juez instructor en Aragón<sup>334</sup>. Ya para concluir, no está de más recordar que Vicencio Blasco de Lanuza incluyó en sus *Historias ecclesiasticas* un pasaje en el que, sin nombrarlo, se refirió a nuestro personaje indicando que, después de huir de Zaragoza, se fue al lugar de Fabara y, de allí, al monasterio de Horta, de la Orden de San Francisco. Allí habló con Fray Antonio, «con el qual este Cavallero comunico sus trabajos, y los de un hermano, que tenia. Y el buen frayle le assegurò de lo que le avia de suceder, y fue que su hermano, (que era Eclesiastico) y estava ausente no bolveria a su Iglesia [...]. Y a mas desso le dixo, que los negocios suyos tendrian buen sucesso, que bolveria a su casa, y en grande honra: que seria gobierno desta Ciudad, y Diputado deste Reyno, y que luego moriria, dexando un hijo de poca edad y todo sucedio assi sin faltar cosa de las dichas. Porque aviendo cumplido con el un cargo, y teniendo el otro con gran reputacion, y predicamento, le visitò Dios, dexando su muger preñada de un hijo posthumo, con que se cumplio todo lo que el santo varon le avia profetiçado, que sucederia»<sup>335</sup>.

### **3.2. El Conde de Aranda y su entorno.**

Junto al entramado de relaciones que tuvo como centro a Don Fernando de Aragón, es preciso destacar la existencia de otro núcleo de oposición política en torno a la persona de Don Luis Ximénez de Urrea (1562-1592), cuarto Conde de Aranda, que, según las fuentes, mantuvo una estrecha relación con el Duque de Villahermosa a lo largo del conflicto. Esta circunstancia hizo que los instructores

---

<sup>334</sup> Comanda de Don Vicencio y Don Juan Agustín en favor del doctor Miguel Jerónimo de Lanz, Zaragoza, 9 de noviembre de 1590 (APN, Martín Español, 1590, ff. 403-404v).

<sup>335</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 239-240.

de su causa le acusaran de haber trabado amistad con el Duque a pesar de que sus respectivos antepasados habían mantenido enfrentamientos constantes, extremo que resulta fácil de comprobar a la vista de la documentación, donde es posible constatar que la rivalidad entre ambas familias llegó a poner en peligro la colaboración de la Casa de Aragón con el rey Fernando *el Católico* en la conquista de Navarra, pues el segundo Conde de Ribagorza y su hijo expusieron al Arzobispo de Zaragoza que sólo participarían en la empresa si se llegaba a algún acuerdo para solucionar sus pendencias con el Conde de Aranda de la época<sup>336</sup>. La gravedad de la situación fue tal que el cronista Blasco de Lanuza llegó a escribir que en 1513 Aragón «ardía en vandos entre Don Alonso de Aragón Conde de Ribagorça, hijo del Duque de Luna, Don Juan, y el Conde de Aranda, Don Miguel Ximenez de Urrea, y su hermano. Que sucedieron porque vasallos del Conde de Aranda, avian cortado unos Pinos, ò otros arboles en tierras del Duque de Luna, y de su dominio (segun se dezia)»<sup>337</sup>. Al final, gracias a la mediación del Rey Católico, se produjo la reconciliación entre los litigantes.

De todos modos, como ya hizo notar la profesora Carrasco Urgoiti, lo cierto es que los descendientes de los Condes de Ribagorza y de Aranda que comenzaron a pleitear a principios del siglo XVI «siguieron siendo adversarios en negocios particulares y leales colaboradores en la defensa de las instituciones e intereses del reino»<sup>338</sup>. No parece que esta actitud variase conforme avanzaba la centuria, pues una carta de 1579 permite saber que Don Martín de Aragón mantenía algún tipo de litigio con quien entonces era Conde de Aranda, Don Juan Ximénez de Urrea, y que aquél acudió a Antonio Pérez en busca de

---

<sup>336</sup> Así puede verse en una carta de Don Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza, a Fernando *el Católico*, Zaragoza, 20 de julio de 1512 (BN, ms. 9374, ff. 5-6v).

<sup>337</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas...*, *op. cit.*, t. I, p. 86. De estas diferencias se han hecho eco, en nuestros días, COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 91 y, más recientemente, BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, pp. 50-52.

<sup>338</sup> CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco...*, *op. cit.*, p. 13.

ayuda<sup>339</sup>. Pese a ello, ambos nobles tomaron parte en la oposición a la política de los Austria en los años centrales del siglo<sup>340</sup>, al igual que hicieron sus respectivos hijos en 1591<sup>341</sup>. Tan sólo parece haber cambiado el tono de sus relaciones personales, pues, según diversos testigos, éstos jamás tuvieron roce alguno, a diferencia de sus progenitores<sup>342</sup>, e incluso queda constancia de que Don Fernando valió a Don Luis cuando éste pleiteó con su padre y su madrastra por causa de su herencia<sup>343</sup>. Por si esto fuera poco, la proximidad entre ambas familias parece aún más evidente si se considera que en 1591 el nuevo Conde celebró varias entrevistas con Don Miguel de Gurrea, tío del Duque, para concertar los esponsales de los ya mencionados Doña Francisca de Gurrea y Don Luis de Bardaxí, y que la esposa de Aranda, tras enviudar, nombró entre los tutores de sus hijos a Don Francisco de Aragón, hermano del mismo Don Fernando<sup>344</sup>.

Sobre los antecedentes familiares del cuarto Conde de Aranda, hay que indicar que fue hijo de Don Juan Ximénez de Urrea († 1586), tercer Conde, y de la primera esposa de éste, Doña Isabel de Aragón († 1562), cuyos padres fueron Don Alonso de Aragón, Duque de Segorbe y Almirante de Aragón, y Doña Juana de Cardona. Don Juan y Doña Isabel «tuvieron muchos hijos, los cuales

---

<sup>339</sup> Carta de Antonio Pérez al Duque de Villahermosa, Madrid, 14 de abril de 1579 (BN, ms. 9379, ff. 75-75v). En la misiva, Pérez felicita a Don Martín por haber puesto su problema en manos de Mateo Vázquez, «porque dessa manera qualquier officio que yo haga sera menos sospechoso».

<sup>340</sup> De hecho, el propio Antonio Pérez recordó que Don Juan, «queriéndole llamar los Inquisidores, y aun temiendo prisión se manifestó, y le dieron los Lugartenientes por cárcel a toda Zaragoza, y con esto se libró y excusó de ir a la Inquisición, aunque le llamaron los inquisidores, porque la Aljafería está fuera de Zaragoza» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 217). Al respecto de la actuación política de este personaje, que todavía está por estudiar, ver mi trabajo «Introducción al estudio de la oposición política...», *op. cit.*, pp. 28-29 del original mecanografiado.

<sup>341</sup> Además de participar en el Consejo de Guerra formado para organizar la resistencia a las tropas de Felipe II, conviene subrayar que ambos nobles emitieron conjuntamente una serie de documentos, como el cartel, ya mencionado, mediante el que llamaron a la alta nobleza aragonesa a unirse en defensa de los fueros. Además, hay que destacar una carta a Felipe II fechada en Zaragoza a 29 de septiembre de 1591 y una protesta de fidelidad dirigida a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 31 de octubre de 1591. Estos dos últimos documentos son reproducidos en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 138-140 y pp. 148-151.

<sup>342</sup> Así lo hizo notar el Conde de Belchite (RAH, ms. 9/1882, f. 7).

<sup>343</sup> Al menos, según Bartolomé Leonardo de Argensola (RAH, ms. 9/1863, ff. 350v-356).

<sup>344</sup> Procura de Doña Blanca Manrique, Zaragoza, 8 de agosto de 1592 (RAH, ms. 9/1890, ff. 5-8).

murieron en tierna edad, y solo quedo Don Luys Ximenez de Urrea, 1º deste nombre, que fue 4º conde de Aranda, quando murio su madre de edad de çinco meses». Este hecho llevó a su biógrafo, Juan Lorenzo Merenzi, a subrayar que «pareze [que] el çielo començo desde sus prinçipios a cultivarle y labrarle como a planta que se habia de trasplantar en sus jardines, pues desde tan tiernos prinçipios començo a padezer trabajos». De hecho, a juicio del autor, la temprana muerte de su madre no fue sino el primero y mayor de sus padecimientos, puesto que, aun siendo el que menos sintió, dada su corta edad, «de aquel se orijinaron todos, tomando Dios por ynstrumento para labrar la piedra de su paziençia este y otros que se causaron del»<sup>345</sup>.

No en vano, pronto su padre contrajo segundas nupcias con Doña Juana Enríquez (c. 1552-1599), hija del Almirante de Castilla<sup>346</sup>, lo que enturbió las relaciones entre padre e hijo a causa del interés de la nueva Condesa en dotar de patrimonio a los vástagos nacidos de su matrimonio. Como resultado de sus esfuerzos, Doña Juana consiguió que su esposo formase un nuevo mayorazgo con las rentas y réditos de su estado, recurriendo para ello a un expediente harto irregular. En concreto, en 1581 se adquirió la Baronía de Valle de Almonacid, que luego fue Marquesado de Almonacid y Condado de Pavías, por treinta y tres mil libras jaquesas. Aunque el comprador fue Dionisio de Reus, que otorgó

---

<sup>345</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. Este manuscrito ha sido manejado por el agustino Manuel Barrueco Salvador, que lo utiliza como base para la elaboración de su estudio sobre el convento de San Sebastián de Épila. Sin embargo, a pesar de que tanto en la portada del volumen como en el inventario de manuscritos del Archivo Provincial queda constancia de que su autor fue el citado Merenzi, el padre Barrueco —ignoro con qué criterio— atribuye la autoría del escrito al cronista madrileño Gonzalo de Céspedes y Meneses.

<sup>346</sup> Según el padre Barrueco, el 10 de enero de 1599 se abrió el testamento de Doña Juana Enríquez, lo que permite pensar que su fallecimiento se produjo en los días precedentes (BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, pp. 247-263). Siete años antes, la propia Doña Juana declaró en el proceso abierto contra los Diputados del año político 1591 y se identificó como Condesa de Aranda, viuda de Don Juan Ximénez de Urrea, natural de Medina de Rioseco, domiciliada en Zaragoza y de edad de cuarenta años (RAH, ms. 9/1862, ff. 600-600v). La condición de hija de Don Luis Enríquez, segundo Duque de Medina de Rioseco y sexto Almirante de Castilla, y de su esposa, Doña Ana de Cabrera y Moncada, es mencionada por MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. Por su parte, Lupercio de Argensola se limita a indicar que Doña Juana era «hermana del almirante de Castilla» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 78), quizá refiriéndose al sucesor de Don Luis, pues éste, según el doctor Marañón, falleció en 1595 (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 134) y, por tanto, antes de que el cronista comenzase la redacción de su obra.

donación del señorío a la condesa Doña Juana, el pago se hizo con dinero de su marido, tomado de las rentas del Condado. En consecuencia, en 1582 Don Luis reclamó sus derechos ante el Conde de Sástago, Virrey de Aragón, aunque sin éxito, pues años más tarde sus sucesores volvieron a insistir al respecto<sup>347</sup>. A falta de que la investigación ayude a conocer cómo se desarrolló esta transacción, por ahora resulta interesante observar el modo en que el cronista Merenzi describió su resultado:

«Un nuebo mayorazgo para los hijos del 2º matrimonio, que [el Conde] mostro amar mas que a Don Luys, su primojenito, segun con el afecto con que lo procuro asta conseguirlo y el modo con que lo dejo vinculado. Compro en Valençia la Val de Almonaçil, señorío de muy buenos y grandes pueblos, y este dejo por maiorazgo a su hijo 2º, Don Pedro de Urrea, con renta de mas de diez y seys mil escudos en cada un año, vinculandose a el y a sus dezendientes y, en falta de ellos, a los otros hijos segundos. Y, en falta de suçesion de los hijos todos de su 2ª muguer, Doña Joana Enrriquez, manda que dicho mayorazgo no lo puedan heredar los de la Casa de Urrea sino la Casa del Almirante de Castilla, de donde deçendia su segunda muguer, deseredando en el a su primojenito y a sus dezendientes del, con ser este estado emanado y fundado de los reditos de la Casa de Urrea»<sup>348</sup>.

Además, Doña Juana desarrolló una ambiciosa política matrimonial, pues casó a su primogénito, el mencionado Don Pedro de Urrea, con una hija de Don Gastón de Moncada, Marqués de Aytona, que años más tarde fue Virrey de Aragón; a su segundo hijo, Don Antonio, con una sobrina del mismo Aytona; y a Doña Mariana, su hija, con Don Gabriel de Alagón († 1603), que llegó a ser el cuarto Conde de Sástago tras la muerte de su padre y su abuelo en 1596. Incluso, en 1592 la Condesa reclamó para sus descendientes el mayorazgo de la Casa de Urrea, confiscado por orden de Felipe II, pretensión que no pudo satisfacer, del mismo modo que no alcanzó a ver cómo en 1615 su segundo hijo, Don Antonio de Urrea, era creado Conde de Pavías<sup>349</sup>. En cualquier caso, la situación

---

<sup>347</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 83/9. Años más tarde, en 1654, tras la muerte de Don Antonio, hijo del conde Don Luis, sus sucesores reclamaron los derechos sobre los estados de Almonacid y Pavías.

<sup>348</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. El subrayado aparece en el texto original.

<sup>349</sup> *Ibidem*, s.f.

financiera de los descendientes de Doña Juana debió de pasar por dificultades, pues en 1603 el mismo Don Antonio y sus dos hermanos menores, Don Cristóbal y Don Rodrigo, solicitaron a Felipe III alguna merced que les permitiese continuar sus estudios en la Universidad de Salamanca<sup>350</sup>.

Por lo que respecta a Don Luis Ximénez de Urrea, resulta fácil comprender que su infancia se viese condicionada por la pérdida de su madre y por los intentos de su madrastra de postergarle en la sucesión de su Casa, que llegaron al extremo de fomentar su amistad con los agustinos del convento de Épila a fin de animarle a abrazar la vida religiosa. De hecho, parece que Don Luis «se refugiaba en el convento de San Sebastián en los momentos difíciles. Pasaba horas y horas en su compañía; rezaba con ellos, les acompañaba al coro durante los oficios divinos, aun los maitines, que en este convento se rezaban de noche solamente en el adviento y la cuaresma»<sup>351</sup>. Sin embargo, lo cierto es que nunca llegó a entrar en religión, razón por la cual prosiguieron las tensiones con sus padres, y esto llevó a Don Juan a consultar con el jurista Antonio Labata la posibilidad de declarar ilegítimo a su heredero, argumentando para ello lo siguiente:

«Que a Don Luys no lo tenia por legitimo, por quanto Doña Isabel de Aragon, su primera muguer y madre de Don Luys, fue hija de Doña Joana de Cardona, Duquesa de Cardona, y esta, parienta muy cercana de Doña Aldonça de Cardona, muguer del conde Don Miguel y visabuella de Don Luys, y siendo parientes dentro del quarto grado, aunque, para tratarse el matrimonio y concluyrse, se trujo dispensaçion del Sumo Pontifiçe. Pero, porque las causas y raçones que se dieron a S.S. para que se conzediese la dispensaçion habian sido falazes, el breve hera subrrretiçio y, por consiguiente, nulo el matrimonio, y los hijos avidos en el, no legitimos. Y Don Luys, como tal, no podia heredar su Estado en virtud de los Vinculos que hiçieron el conde Don Miguel y Don Fernando, su hijo, llamando solo a la suzesion del a los hijos habidos de legitimo matrimonio»<sup>352</sup>.

---

<sup>350</sup> El memorial, que lleva fecha de 1 de septiembre de 1603, puede verse en BFZ, carpeta 187, doc. 12.

<sup>351</sup> BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, p. 205.

<sup>352</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.



Estudiado el caso, Micer Labata convenció a Don Juan de que «no podía salir por Justicia con ello y que eran suficientes las causas que uvo para que el Pontífice dispensara»<sup>353</sup>, lo cual dejaba sin resolver el pleito. Sin embargo, en 1582 pareció alcanzarse una solución cuando el Conde y su hijo firmaron un pacto que instituía a éste como heredero universal a condición de asegurar una renta de doscientos veinte mil ducados para Doña Juana, a quien se nombraba tutriz de los hijos habidos de su matrimonio. Además, como gracia personal, el Conde dejaba a su sucesor su fortuna particular. Con arreglo a este acuerdo, Don Juan Ximénez de Urrea redactó su testamento el 16 de mayo de 1585<sup>354</sup>, si bien es más que posible que su hijo denunciase las condiciones estipuladas, ya que el Conde decidió añadir a su última voluntad un codicilo donde se establecía que, en caso de que Don Luis «no quitare toda raíz de desobediencia y no pasare por los actos que tiene otorgados, loados y aprobados en el ocheno día del mes de julio del año mil quinientos ochenta y dos», dejaba en manos de su mujer, en concepto de viudedad, «mis villas y lugares de Aranda, Épila, Salillas, Lucena, Suñén, Viota, El Bayo con sus sitios, tenencia de Alcatén, que está poblada conforme a los fueros de Aragon, y en todas mis villas y lugares de la Tenencia, y en todo quales puedo dar»<sup>355</sup>, y revocaba la gracia especial concedida a su primogénito, otorgando a su madrastra los bienes comprendidos en aquélla<sup>356</sup>.

El resultado de estas desavenencias fue que, a la muerte del Conde, se entabló un largo pleito que la Audiencia sentenció en favor de Doña Juana Enríquez, tras lo cual su hijastro recurrió, aunque sin éxito, a la Corte del Justicia

---

<sup>353</sup> *Ibidem*, s.f.

<sup>354</sup> Una copia del testamento, fechado en Zaragoza, 16 de mayo de 1585, en RAH, ms. 9/1895, ff. 60-80v.

<sup>355</sup> Codicilo del testamento de Don Juan Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, Zaragoza, 30 de septiembre de 1586, *apud* BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, p. 245. Según el notario Domingo Geral de Tricas, el Conde murió el día de San Jerónimo de 1586, esto es, el 30 de septiembre de dicho año (RAH, ms. 9/1890, ff. 107v-109v).

<sup>356</sup> BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda...*, *op. cit.*, pp. 233-246.

de Aragón<sup>357</sup>. En consecuencia, el caso todavía se hallaba pendiente de resolución en el momento en que llegó a Zaragoza el Marqués de Almenara, lo que llevó a éste, «como deudo mui çercano de la condesa Doña Juana», a amparar su causa «con grande soličitud contra el conde Don Luys, con açiones tan publicas y manifiestas que el vulgo, y comunmente todo jenero de xente (porque sumamente todos le amaban), aborreçio el Marques por esta causa y por el demasiado cuydado que ponía, con extraordinarias ynstançias, de procurar declararse el pleyto [del virrey extranjero] en favor del Rey contra este Reyno, hablando a varias personas y aun granjeando la voca y voluntad de los juezes y proçediendo contra Antonio Perez»<sup>358</sup>. Así pues, nada de extraño tiene que un testigo asegurase que la parcialidad de Almenara le ganó la enemistad del joven Conde de Aranda<sup>359</sup>, a pesar de que el confesor del noble aragonés, el jesuita Honorato Abella, sostuvo que éste había sido amigo del Marqués y que por ello le confió la defensa del pleito con su madrastra<sup>360</sup>.

En todo caso, parece que hubo más causas de fricción entre ambos próceres, pues, según varios cronistas, Aranda también estaba quejoso porque, con motivo del paso del Duque de Saboya por Zaragoza, Almenara ocupó la diestra del visitante, despreciando la antigüedad de su linaje<sup>361</sup>. Lo cierto es que esta explicación no concuerda con la ofrecida por uno de los protagonistas del

---

<sup>357</sup> En concreto, Micer Torralba explicó que el Conde de Aranda presentó varias *firmas de derecho* ante los Lugartenientes, pero que éstas le fueron revocadas (RAH, ms. 9/1882, f. 25). Aunque no he podido confirmar la fecha en que se emitió la sentencia de esta causa, el Conde de Sástago afirmó que tal hecho se produjo durante su virreinato (*ibidem*, f. 113v), lo que obliga a datarla antes de su cese, que se produjo en 1589.

<sup>358</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. De la misma opinión era LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 78.

<sup>359</sup> Así lo creyó Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 51v-52). Incluso, al decir de Micer Torralba, dicha enemistad fue la razón de que el 24 de mayo Aranda no socorriese al Santo Oficio (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 270-273).

<sup>360</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 195v-199v. Conviene indicar que el jesuita, que aseguró haber sido confesor de Aranda durante seis años, afirmó que asistió al Marqués de Almenara en su muerte. Por otra parte, otro testigo cercano al Marqués, el capitán Serafín de la Cueva, también se refirió a la amistad que unía a ambos nobles (*ibidem*, ff. 700-703).

<sup>361</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 78-79 y CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 542. Aunque ninguno de los autores fecha esta visita del Duque, de las palabras de Argensola parece desprenderse que tuvo lugar tras su boda en 1585 y antes de la llegada de Antonio Pérez en 1590.

episodio, el Conde de Sástago, Virrey de Aragón en aquel momento, quien explicó que Don Luis «provocava aeste testigo diciendole que era fuerte cosa que el dicho Marques le quitase su lugar»<sup>362</sup>. Así pues, según este testimonio, la queja habría estado motivada por el hecho de que el comisario real desplazase al Virrey, máximo representante del Monarca en Aragón, de su puesto de privilegio junto al yerno de Felipe II. Por último, hay que apuntar una cuestión sobre la que Juan Lorenzo Merenzi llamó la atención y que todavía es preciso documentar mediante nuevos estudios. En concreto, el autor parece aludir veladamente al Conde de Chinchón como emisor de una serie de juicios que desacreditaban a la nobleza aragonesa por su comportamiento en el motín del 24 de mayo, pues escribe que éstos fueron difundidos por «uno de los mayores privados de aquel tiempo, y que estaba muy mal afecto de atras con el conde Don Luys por no se aver querido casar con una hermana suya. Y era pariente del Marques [de Almenara] y de la Condessa Doña Joana Enrriquez»<sup>363</sup>. A falta de nuevos datos sobre este matrimonio frustrado, hay que subrayar que en 1587 el Conde de Aranda emparentó con otro linaje castellano, pues casó con Doña Blanca Manrique y Aragón, hija del Marqués de Aguilar, y con ella tuvo tres niños que fallecieron pronto. De su enlace nació además, el 5 de enero de 1591, Don Antonio, que fue el quinto Conde, y después, Doña Isabel<sup>364</sup>.

---

<sup>362</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 109.

<sup>363</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. Sobre los comentarios que corrían por la corte, ver la opinión de LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 100, quien cuenta que «un grave ministro del rei» se quejó ante él de la tibieza mostrada por la alta nobleza aragonesa y añade que «si de veras desearan la restitucion de Antonio Perez á la inquisicion, se hubiera hecho». Aunque el contenido del pasaje no permite asegurar a qué ministro real se alude, no parece demasiado aventurado suponer que se trate del Conde de Chinchón.

<sup>364</sup> Los datos referidos a Doña Blanca y a sus hijos pueden verse en RAH, ms. 9/1863, f. 218 y ms. 9/1890, ff. 3-4v, AHP, Híjar, sala I, leg. 83/12 y MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. La fecha del nacimiento de Don Antonio es mencionada por el citado Domingo Geral de Tricas (RAH, ms. 9/1890, ff. 107v-109v). Sendas copias de los capítulos matrimoniales, firmados mediante procuradores y fechados en Madrid, 22 de julio de 1587, se hallan en RAH, ms. 9/1891, ff. 5-42 y ms. 9/1895, ff. 291-315. Otra copia de este documento, fechada a 22 de junio de 1587, puede consultarse en AHP, Híjar, sala I, leg. 227/1. Carezco de elementos de juicio para determinar cuál de las dos fechas es la acertada.

Con respecto a la actividad pública de Don Luis Ximénez de Urrea, hay que decir que comenzó en 1585, cuando acompañó al justicia Don Juan de Lanuza a recibir a Felipe II en su entrada a Aragón. Al igual que ocurrió con Don Luis de Bardaxí, el futuro Conde de Aranda tuvo una participación destacada en las justas organizadas en honor del Rey en Zaragoza, «siendo el uno de los que mas campeo en aquellos exerççios militares y que mas manifesto su valor, el amor y fidelidad que a su Rey tenia; por sus muchas partes, fue el blanco adonde los ojos de su Rey i de todos los Prinçipes cortesanos se encaminaron, y la piedra yman que llebo tras si la voluntad de todos, siendo amado de todos al nibel que de su Padre no lo era»<sup>365</sup>. Cuatro años más tarde, siendo ya Conde de Aranda, Don Luis fue Diputado por el brazo nobiliar<sup>366</sup>, y durante su mandato se le confió la embajada que debía informar a la corte de los excesos del *Privilegio de veinte*. Por supuesto, nada se va a añadir aquí a lo dicho con respecto a la relación que le unió con el ex secretario Pérez, salvo para comentar que diversos testigos se hicieron eco de ella<sup>367</sup> y que el propio Conde confesó «que a los prinçipios que llego a Zaragoza el dicho Antonio Perez, deseo que tubiesen buen subçeso sus negoçios, porque siempre lo a deseado de personas aflijidas», si bien después hizo todo lo que pudo para asegurar su entrega al Santo Oficio y acató las órdenes recibidas desde la corte<sup>368</sup>.

En este sentido, no está de más recordar que, a pesar de lo precipitado de su muerte, Don Luis aún tuvo ocasión de realizar una declaración de fidelidad a la Monarquía «ante un escribano, despues de haver encomendado su alma a Dios»<sup>369</sup>. Entre los hechos que avalan su leal proceder, hay que citar su

---

<sup>365</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>366</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 211.

<sup>367</sup> A título de ejemplo, ver las declaraciones de Antón de la Almunia, Juan Francisco de Torralba y Alonso Celdrán (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 211-212, 278 y 293-297), así como las de Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 54-58) y Diego de Bustamante (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 472).

<sup>368</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 86.

<sup>369</sup> «Declaracion que hizo el conde de Aranda muy poco antes que muriese, ante un escribano, despues de haver encomendado su alma a Dios» (LEZAUN, Tomás Fermín de, *Coleccion de varias cartas...*, *op.*

resistencia a entregar a la Diputación las piezas de artillería que poseía<sup>370</sup> y sus intentos de desengañar a algunos sediciosos<sup>371</sup>, así como su aparente colaboración con los ministros reales en los intentos frustrados de entregar a Pérez a la Inquisición en agosto y septiembre de 1591. Sin embargo, estos dos intentos ofrecen sendas muestras de las contradicciones que empañan la actuación de Aranda, pues distintos testimonios sugieren la doblez con que obró. De hecho, el Conde de Morata aseguró haberle reñido porque en agosto aportó poca gente armada para trasladar al ex secretario a la Aljafería, y por no haberla puesto a disposición del Virrey<sup>372</sup>. Por su parte, el Conde de Sástago censuró el proceder de Aranda en los días precedentes al motín del 24 de septiembre, ya que «le dixerón que la gente que el Conde de Aranda havia dado al Virrey no havia sido de sus vassallos, como los demas señores, sino vezinos de Çaragoça de los labradores y offiçiales, de quien se save la mucha sospecha que se tenia»<sup>373</sup>. Al parecer, el propio Don Luis fue consciente de la poca confianza que se podía depositar en estos hombres, pues, según Juan Lorenzo Merenzi, advirtió a las autoridades «que blasonaban mucho de çelar la observançia de los fueros, açion que le pareçia sospechosa»<sup>374</sup>. Pese a ello, insistió en incluirlos en el contingente que puso a las órdenes del Virrey, lo cual puede resultar ilustrativo de que su modo de proceder en este caso no era del todo sincero, sin que ayuden a rebajar

---

*cit.*, pp. 17-21). Otra copia de este documento puede verse en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los sucesos de Aragon [...] por causa de Antonio Perez*, *op. cit.*, ff. 216v-218. La noticia de esta declaración se recoge también en la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, f. 94v). En concreto, se trata del quincuagésimo punto del documento.

<sup>370</sup> A este respecto, ver las declaraciones de Juan Bernad y Pedro de Soria, así como la cédula de descargos presentada por los tutores de Don Antonio Ximénez de Urrea (RAH, ms. 9/1894, ff. 110-110v, 151-154 y 13, respectivamente).

<sup>371</sup> Declaración de Domingo de Perulas (*ibidem*, f. 107). El testigo se identificó como *capdeguaita*, o alguacil, de Zaragoza, y aseguró que a mediados de septiembre de 1591 el Conde le encargó que llevara a varios sediciosos a su casa con el fin de desengañarlos.

<sup>372</sup> RAH, ms. 9/1895, f. 151.

<sup>373</sup> RAH, ms. 9/1882, ff. 119v-120.

<sup>374</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f. La mención del aviso del Conde sirve a Merenzi para exculparle de cualquier responsabilidad en lo ocurrido el 24 de septiembre, a pesar de que reconoce que «la mayor parte de la xente que vino para ayudar a la dicha entrega, o ayudo a los aliados de Antonio Perez o, a lo menos, no peleo contra ellos, como lo mostro el suçeso».

estas sospechas las razones con que intentó justificar su decisión en el transcurso de su interrogatorio:

«Dixo que, de sus vassallos, trujo este confessante para el dicho día veinte y quatro de septiembre los que le pidio el Virrey, que no se acuerda del numero que le pidio, e que tambien dio algunos labradores de la parrochia de La Madalena y siete o ocho perayles de la parrochia de Sanct Pablo. Que los dichos labradores de La Madalena heran mas que estos en numero, del qual no se acuerda, a los quales este confesante no conosçia, mas de que se los trujo un labrador de la dicha parrochia que le paresçe se llama Perulas y que trujo consigo unos hijos suyos, a lo que tambien le pareçe. Y que, avyendolo consultado con el Virrey antes, le dijo que hera bien tener de unos y de otros, siquiera por divertirlos»<sup>375</sup>.

Sin lugar a dudas, el contenido de este pasaje debe ponerse en relación con varias noticias que confirman el ascendiente que el Conde de Aranda tenía sobre el común de la población. Así, varios coetáneos aseguraron que «tenia mucha autoridad con el pueblo»<sup>376</sup>, hasta tal punto que, según Don Diego de Heredia, «acudian todos los labradores y otra gente del pueblo como a oraculo»<sup>377</sup>. Por supuesto, Don Luis negó este extremo ante los instructores de su causa<sup>378</sup>, pero existen indicios de que mantuvo buenas relaciones con los labradores de la parroquia de San Pablo, que llegaron a rogarle que permaneciese en Zaragoza cuando corrió el rumor de que pretendía salir de la ciudad<sup>379</sup>. Al respecto de la naturaleza de esta relación, un testigo expuso que «tiene por cierto el respondiente que la causa por que el Conde era bien quisto con el pueblo era por ser muy bien criado y afable con todos, y muy boluntario en hazer por todos los que alguna cosa le supplicavan»<sup>380</sup>. Ahora bien, tampoco puede desecharse la opinión expresada por el Conde de Luna, a cuyo entender, Aranda, «desvanecido

---

<sup>375</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 88-88v.

<sup>376</sup> Por ejemplo, Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 101), cuyo testimonio coincide con el de Antón de la Almunia (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 211-212).

<sup>377</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 63v-68v.

<sup>378</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 111.

<sup>379</sup> Así se expone en las declaraciones de los labradores Juan de Villaverde y Vicente Villaverde (RAH, ms. 9/1894, ff. 83v-84 y 84-84v).

<sup>380</sup> Tan elogiosa opinión se halla en los autos que hizo Don Ramón Cerdán de Escatrón con Don Antonio Ferriz (AGS, Estado, l. 36, f. 113).

del aplauso del pueblo, pareciéndole que le aprovechaba para sus pleitos, andaba unas veces mezclado, y oyendo y conservando amistad con los que guiaban esta danza»<sup>381</sup>.

En definitiva, con estos antecedentes no debe extrañar que los coetáneos juzgasen a Don Luis Ximénez de Urrea como «el que hace el daño en Aragon»<sup>382</sup>, y que el mismo Conde de Luna comunicase a Don Cristóbal de Moura su confianza en que, si el Rey concertase el pleito entre Aranda y su madrastra, se tranquilizarían bastante los ánimos de la población<sup>383</sup>. Por su parte, el diputado Don Juan de Luna encontró en el trato que la Monarquía había dispensado al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda la razón última de su comportamiento, lo que le llevó a subrayar que «todo lo que ha confesado que an hecho los dichos Duque [y] Conde de Aranda en las sediciones y rebeliones de suso referidas y resistencia al exercito de S.M., como tiene declarado, a sido con el animo y disgusto que a referido, e haziendo oposiçion a las cosas de S.M.»<sup>384</sup>. No obstante lo dicho, a la vista de los documentos resulta necesario precisar que la actitud del Conde de Aranda no puede considerarse radical, como se puso de manifiesto en su intervención en la denominada *Junta de Épila*, y que esta circunstancia acabó por enajenarle el favor popular. En este sentido, resulta ilustrativo que, según hizo notar un testigo de vista, en las primeras fases del conflicto Aranda se atreviese a dejar abiertas las puertas de su casa, cuando otros nobles se veían obligados a moverse por la ciudad con gran recato<sup>385</sup>. Sin embargo, tanto él como Villahermosa —en tanto miembros del séquito que

---

<sup>381</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 57. La opinión del Conde de Luna es seguida a pies juntillas en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 149.

<sup>382</sup> Así le enjuició Juan Francisco de Torralba (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, p. 278). Esta opinión coincide con la de uno de los criados del Marqués de Almenara, Lázaro Zorrilla, quien subraya el apoyo de Aranda a los cabecillas del movimiento y apunta que «el dicho conde es el que mayor culpa tiene en lo sucedido» (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, p. 284). Al parecer, incluso el justicia Don Juan de Lanuza expuso a su carcelero «muchas quejas del Conde de Aranda, su primo, de haver tenido mucha culpa en los negocios de Aragon» (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 30).

<sup>383</sup> Esta carta es citada en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 385-388.

<sup>384</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 40v.

<sup>385</sup> El dato fue mencionado por Alonso Celdrán (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, pp. 293-297).

acompañó al Virrey de Aragón a la hora de trasladar a Antonio Pérez a la Inquisición— sufrieron las iras de los sediciosos en el transcurso del motín del 24 de septiembre, lo que les llevó a escribir una carta a Felipe II cinco días después en la que es posible leer que «ni los peligros pasados ni el denuedo y pertinacia con que nos amenaza el pueblo ha entibiado el celo que tenemos del servicio de V.M.»<sup>386</sup>. Incluso, conviene recordar que ambos nobles tuvieron que abandonar Zaragoza a comienzos de noviembre en medio de un motín que a punto estuvo de acabar con sus vidas.

A pesar de los desacatos sufridos, queda constancia de que Aranda, estando ya en Épila, se ofreció al servicio del Justicia de Aragón siempre que éste reuniese a *universidades* y titulados con el fin de actuar todos de consuno<sup>387</sup>. Esto corrobora una vez más la existencia de luces y sombras en la actuación de Don Luis, que nuevas investigaciones deben ayudar a esclarecer. Por el momento, basta recordar que también Juan Lorenzo Merenzi se hizo eco de tales contradicciones, incluyendo en su biografía del noble el siguiente «Epitafio al sepulcro del Conde D. Luys»:

«Cubre este marmol elado / un Príncipe xeneroso, / quanto noble, virtuoso; / quanto leal, desdichado. / Fue su valor sin segundo, / sin ganar Reyno o çiudades, / pues, rindiendo voluntades, / pudo ser señor del mundo. / Descubriose su prudencia / en trançe tan apretado / que mostro desdicha, amado, / y perseguido, paçiençia. / Su fortaleza fue abismo / que honrra su Casa, en memoria / que alcanço mayor victoria, / pues que se vençio a si mismo. / Guardo inviolable la ley, / aunque con varios renombres / fue odioso al Rey por los hombres / y a los hombres, por el Rey. / El mundo por el suspira / quando sus engaños ve. / El Rey confiesa su fe / y que era mortal suspira. / Viandante, en su urna veras / varon cuyo eroyco ser / ni mas pudo parezer / ni pudo merezer mas»<sup>388</sup>.

---

<sup>386</sup> Esta carta es reproducida en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 138-140. Según una misiva del maestro Belenguer a su esposa (*ibidem*, pp. 381-383), en el transcurso del motín del 24 de septiembre se obligó a Villahermosa y a su esposa a gritar libertad, y se propuso ir a quemar la casa de Aranda y de todos los traidores. Por otro lado, el Obispo de Teruel informó a la corte que en dicha ocasión se dispararon dos arcabuzazos contra el Conde de Aranda, uno de los cuales le alcanzó en el peto (Carta de Don Jaime Ximeno al Conde de Chinchón, Zaragoza, 28 de septiembre de 1591, en *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 428-429).

<sup>387</sup> Sobre el carácter evasivo de este ofrecimiento, se habla en RAH, ms. 9/1896, f. 92v.

<sup>388</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.



En cuanto a la participación en la rebelión de personas allegadas al Conde de Aranda, es preciso comenzar recordando que varios testigos coinciden en señalar que «Don Juan de Urrea, hermano del dicho Conde, y Don Luis de Urrea, su tío, y los criados del dicho Conde ayudaban y favorecían las causas y negocios del dicho Antonio Perez y las rebeliones que por su causa se cometieron»<sup>389</sup>. Don Juan, en concreto, llegó a ser capitán de una compañía formada por pelaires, tundidores, cardadores, tejedores y labradores de la parroquia de San Pablo, con la que hizo una reseña por la ciudad, si bien al final renunció a salir con el Justicia de Aragón, al parecer por las presiones que recibió de su hermano el Conde<sup>390</sup>. Aparte de su implicación en el conflicto, poco sabemos sobre la vida de este personaje, salvo que, según propia confesión, residía en casa de la Condesa de Aranda, Doña Juana, era Comendador de la Orden de San Juan, por lo cual firmó su declaración como «Fray Don Juan de Urrea», y era hermano natural del conde Don Luis<sup>391</sup>. En referencia a este parentesco, Juan Lorenzo Merenzi explica que «tuvo tambien el conde Don Joan un hijo bastardo en una prinçipal dama valençiana, el qual se llamo Don Joan Ximenez de Urrea, como su padre, y fue Comendador de [en blanco], del abito de San Joan, cavallero de muchas partes»<sup>392</sup>.

Por lo que respecta a Don Luis de Urrea, en su declaración aseguró ser vecino de Zaragoza, tener cincuenta y dos años, ser deudo del Conde de Aranda en tercer o cuarto grado y poseer una hacienda de más de diez mil ducados<sup>393</sup>. De

---

<sup>389</sup> Tales palabras proceden de la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 48v), cuyo tenor coincide con los testimonios de Micer Torralba y Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 23v y 52v).

<sup>390</sup> La información fue ofrecida por Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92) y corroborada por el pelaire Pedro de Fuertes (*ibidem*, ff. 199v-207).

<sup>391</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 642v-645v. Con respecto a su pertenencia a la citada Orden, el único dato que he podido hallar es que en un índice de las «Pruebas de cavalleros valencianos desde el año 1570 hasta 1580», se cita la de Don Juan Ximénez de Urrea, presentada en Valencia (AHN, Órdenes Militares, Índice 210, f. 39v).

<sup>392</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>393</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 714v-727v. La misma información puede verse en RAH, ms. 9/1890, ff. 118v-119v, si bien ambos testimonios llevan fechas distintas, sin que pueda establecerse cuál de las datas es la correcta.

él dice Merenzi que fue hijo natural de Don Lope de Urrea, Señor de Trasmoz, y nieto de Don Pedro Manuel de Urrea, hermano del segundo Conde de Aranda. Así pues, Don Luis era primo segundo del conde Don Juan y pertenecía a la alta nobleza, aunque jamás obtuvo título alguno, pese a lo cual, en palabras del citado autor, «fue muy cuerdo y prudente cavallero, y tanto que fue estimado por su consejo y prudencia al nibel que por la sangre de donde suçedia; por aquella, aunque no le quedo hacienda, vino [a] alcanzar a tener la bastante para tratarse con la grandeza debida a su calidad». En segundas nupcias casó con Doña Manuela de Hervás, quizá emparentada con la esposa de Don Pedro de Bolea, con quien no tuvo hijos, aunque sí los engendró en su primer matrimonio, con una dama principal<sup>394</sup>. Aparte de por su relación avuncular, la cercanía de Don Luis al Conde de Aranda se deduce con facilidad si se tiene en cuenta que éste le dio poderes para firmar sus capitulaciones matrimoniales con Doña Blanca Manrique, cosa que hizo en Madrid en 1587<sup>395</sup>, y que, según indica Merenzi, fue uno de los tutores de su hijo y sucesor, Don Antonio de Urrea<sup>396</sup>. De este modo, es posible creer al jurista Torralba cuando asegura que, siguiendo las instrucciones que le dio su sobrino, Don Luis hizo mucha amistad a Antonio

---

<sup>394</sup> Todos estos datos proceden de la obra de MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f., quien, además, indica que del primer matrimonio de Don Luis nacieron dos hijos: Don Juan Ximénez de Urrea († 1616), «desde pequeño ynclinado a las armas y al servicio de su Rey como sus pasados todos», que sirvió a Felipe II en Sicilia y Flandes, falleciendo en Amberes, y Don Miguel de Urrea, que heredó los bienes de su hermano. Con respecto a la ascendencia de Don Luis, conviene indicar que en los procesos instruidos por el comisario Lanz se conservan dos declaraciones de Don Lope de Urrea (RAH, ms. 9/1890, ff. 115-116 y 63v-64v). En ellas, el confesante se identifica como deudo del Conde de Aranda por ser primo hermano del abuelo de éste, Don Hernando Ximénez de Urrea, dato que induce a pensar que pueda tratarse del padre del personaje que aquí nos ocupa. Sin embargo, en la primera declaración se dice que Don Lope era Señor de Berbedel, lo que no concuerda con la información ofrecida por Merenzi. Además, ambos testimonios contienen información difícil de contrastar, pues en el primer caso Don Lope explicó que era caballero noble, vecino de Épila y con cinco mil ducados de hacienda, mientras que en el segundo dice ser caballero de Zaragoza, estar domiciliado en dicha ciudad y tener cincuenta y nueve años.

<sup>395</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 227/1.

<sup>396</sup> Ignoro de dónde toma este dato el autor y cuál fue la actuación de Don Luis como tutor de Don Antonio. Por ahora, tan sólo es posible asegurar que la madre de éste, coincidiendo con la muerte de su esposo, nombró tutores de Don Antonio, de dos años, y de Doña Isabel, de uno, al ya mencionado Don Francisco de Aragón y a Don Lope de Urrea. Una copia de su procura, en RAH, ms. 9/1890, ff. 5-8.

Pérez durante su mandato como Diputado en el año 1590, sin que por ahora sea posible echar más luz sobre su actividad política<sup>397</sup>.

Un dato que, aun siendo conocido, no se ha destacado de modo suficiente, es el parentesco directo que unió a los Urrea y a los Lanuza a raíz del matrimonio entre Don Juan de Lanuza *mayor* († 1591), Justicia de Aragón, y Doña Catalina de Urrea y Toledo, hermana del tercer Conde de Aranda<sup>398</sup>. Tal circunstancia convirtió al hijo de éste, el conde Don Luis, en sobrino carnal del Justicia, con quien mantuvo una cordial relación<sup>399</sup>, y en primo hermano de Don Juan de Lanuza *menor* (c. 1564-1591), cabeza visible de la resistencia a las tropas de Felipe II, y de su hermano, Don Pedro. Lamentablemente, son pocos los datos que poseemos sobre la vida de estos tres miembros de la Casa de Lanuza, y en especial del último Justicia del linaje, quien, como ha recordado en nuestros días la profesora Jarque Martínez, tan sólo aparece en escena con ocasión de su acceso a dicho cargo, en plena rebelión aragonesa. De hecho, la importancia de este episodio, unida a la falta de fuentes sobre el joven Lanuza, ha condicionado todo intento de analizar su biografía, que ha quedado subsumida en la narración de los graves acontecimientos que le costaron la vida<sup>400</sup>.

---

<sup>397</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 23v. Los datos ofrecidos por SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 211 permiten confirmar que, en efecto, Don Luis de Urrea fue Diputado por el brazo nobiliar en 1590. Sin embargo, la falta de un análisis prosopográfico de los componentes de la Diputación obliga por ahora a ser cauto a la hora de identificar a este personaje con el Luis de Urrea que ejerció tal cargo en 1580 y en 1595 (*ibidem*, pp. 208 y 213), y más aún con el Luis Ximénez de Urrea que lo hizo en 1583 (*ibidem*, p. 209).

<sup>398</sup> Así consta en la propia declaración de Doña Catalina de Urrea y Toledo (RAH, ms. 9/1890, f. 62v). De hecho, el 11 de agosto de 1555 se firmaron en Zaragoza los capítulos matrimoniales de Don Juan y Doña Catalina, de los que puede consultarse una copia en RAH, ms. 9/1872, ff. 33-50v. Al respecto de las formas *mayor* y *menor* que utilizo para distinguir al marido y al hijo de Doña Catalina, conviene advertir que, sobre ser habituales en la época, el padre Diego Murillo la empleó en la «Tabla de las cosas mas notables que se contienen en este Segundo Tratado» que cierra su *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, s.f. Por su parte, el canónigo Blasco de Lanuza se refirió al hijo como Don Juan de Lanuza *el Mozo* (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 177), apodo que ha gozado de gran fortuna en la historiografía posterior. Sin embargo, ni este autor ni la documentación de la época utilizan las expresiones *el Joven* y *el Viejo* para diferenciar a ambos Justicias.

<sup>399</sup> Las declaraciones de Antón de la Almunia (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 211-212) confirman la amistad existente entre Don Juan y Don Luis.

<sup>400</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 7.

Más sorprendente resulta la falta de estudios sobre la figura de Don Juan de Lanuza *mayor*, Justicia de Aragón entre 1554 y 1591, cuya extensa actividad política merecería una investigación minuciosa, máxime teniendo en cuenta que durante su mandato se registraron los principales conflictos que en el siglo XVI enfrentaron a Monarquía y Reino<sup>401</sup>. Pese a ello, casi todo lo escrito sobre él se reduce a subrayar su prolongada estancia en el cargo, relacionándola con la patrimonialización del mismo por miembros de su familia desde 1439 hasta 1591 y extrayendo como consecuencia que Lanuza defendió de modo sistemático los intereses reales, pues ésta era la mejor manera de asegurar la continuidad de su Casa en el oficio<sup>402</sup>. Semejante juicio se ve avalado sin duda por el hecho de que, durante la rebelión aragonesa, su actuación fue objeto de continuas descalificaciones y su figura se convirtió en blanco de sátiras y pasquines que circularon por Zaragoza<sup>403</sup>. Y tampoco puede negarse la proximidad de Don Juan a la corte, pues consta que, en el momento de ser nombrado Justicia, ya disfrutaba de un hábito de la Orden de Santiago, dignidad que le fue concedida cuando formaba parte del séquito que acompañó al príncipe Felipe en su viaje a Flandes<sup>404</sup>.

---

<sup>401</sup> No en vano, Don Juan accedió al oficio sustituyendo a su hermano, Don Ferrer de Lanuza, fallecido en marzo de 1554 (PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon, op. cit.*, p. 485). En concreto, el 16 de mayo de dicho año se presentó ante los Lugartenientes de la Corte del Justicia el privilegio real en su favor, y el 5 de junio Lanuza entró en Zaragoza, procedente de su lugar de Bardallur. Una vez en la capital, «se aposento en las cassas del conde de Sastago, sittiadas en la plaza llamada del Justicia, porque las suyas las habitaba el conde de Melito, que a la sazón era virrey deste Reyno» (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 87v-88).

<sup>402</sup> Quizá el mejor ejemplo de este parecer lo constituye la opinión de la profesora Jarque Martínez, según la cual «la nominación sistemática de miembros de esta familia para desempeñar el cargo de Justicia descubría su estrecha relación con la monarquía y, por tanto, el establecimiento de hecho de toda una serie de lazos de dependencia personal hacia el soberano que en nada podían favorecer el imparcial y necesario desenvolvimiento de las funciones asignadas a tan importante oficio. Máxime si se considera que la entronización de la casa Lanuza en el cargo de Justicia se había producido a raíz de la deposición y posterior ejecución, por orden real, de Martín Díez de Aux» (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 43). La misma autora reitera su posición *ibidem*, p. 99, haciéndola extensiva a Don Juan de Lanuza *menor*.

<sup>403</sup> A este respecto, ver la opinión de la profesora Jarque *ibidem*, p. 44, así como mi Memoria de Licenciatura, *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica...*, *op. cit.*, p. 331.

<sup>404</sup> Así se indica en las declaraciones de Agustín Serrano y Don Miguel de Poyanos, recabadas con motivo de las pruebas de ingreso de Don Juan de Lanuza en dicha Orden (AHN, Órdenes Militares, Santiago, nº 4305). Por su parte, la presencia en el séquito del Príncipe también es recordada por FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable y Apostolico Varon, el Illmo. y Rmo. S. Don Fray Geronimo Batista de Lanuza*, Zaragoza, 1648, s.f., quien toma como fuente al cronista Calvete de Estrella. No debe extrañar,

Sin embargo, las fuentes ofrecen indicios de que no siempre sus relaciones con la corte fueron cordiales. De hecho, a comienzos de 1559 los Inquisidores le consideraban adscrito al ideario de los más activos fueristas, llegando al extremo de insinuar que, «aunque en el nombre es de V.M., en el efecto es suyo dellos»<sup>405</sup>. Por su parte, Bartolomé de Argensola recuerda que, ante los desmanes cometidos por Don Matías de Moncayo en Teruel, en 1565 los habitantes de esta ciudad reclamaron al Virrey y al Justicia de Aragón, y que éste, «haviéndoles oído y precediendo largo conocimiento de la causa, declaró que aquellas ciudades y huniversidades eran desde sus principios parte del Reyno y que havían de gozar de las leyes universales del»<sup>406</sup>. Pocos años más tarde, a raíz del enfrentamiento entre la Diputación y el Santo Oficio por causa de la prisión de Antonio Gamir, la Corte del Justicia respaldó la postura adoptada por los representantes del Reino, lo que llevó a la Inquisición a dictar la excomunión de los Lugartenientes que formaban dicho tribunal y de cuantos hubiesen tratado con ellos, incluido el propio Lanuza. En definitiva, no debe sorprender que uno de los ideólogos del pensamiento pactista, el cronista Jerónimo de Blancas († 1590), dedicase un pasaje de sus *Comentarios de las Cosas de Aragón* a glosar la figura del longevo Justicia, a quien llegó a considerar, poco antes de 1591, como un digno ejemplo para su sucesor en el oficio:

«Y desde entónces hasta el día de hoy viene Juan [de Lanuza] desempeñando sus funciones con tanto aplauso, integridad y prudencia, como sabemos todos. Además de las bellas prendas que en rigor de justicia le colocan al nivel de sus mayores, le domina un pensamiento, una aspiracion que le hace digno de los mayores elogios, á saber: que sus lugartenientes, á quienes pertenece esta incumbencia, administren á todos por igual y con prontitud la más exacta justicia. Pero á nosotros nos vale más recurrir al silencio, ya que tan alto hablan de su constancia, de su celo, de su

---

por tanto, que Don Felipe dirigiese una carta a su padre abogando por la concesión a Don Juan del oficio de Justicia, vacante por la muerte de su hermano. La noticia de esta misiva es recogida por PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon, op. cit.*, p. 489, que fecha el documento en marzo de 1554.

<sup>405</sup> Carta de los Inquisidores de Aragón a Felipe II, 4 de marzo de 1560, *apud* CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco...*, *op. cit.*, pp. 23-24.

<sup>406</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 114-115.

fidelidad, en promover el bien público, su misma grandeza y su gravedad silenciosa, que no echan de ménos nuestras galas oratorias»<sup>407</sup>.

Aunque conviene insistir en que aún está por realizar la biografía política del personaje, lo cierto es que estos y otros datos abonan la hipótesis de que fue un activo defensor del ordenamiento foral aragonés, postura que mantuvo incluso en las primeras fases del conflicto de 1591. Así, por ejemplo, es preciso recordar sus conversaciones con Antonio Pérez durante la prisión de éste en la corte y su negativa a cargar de grillos al ex secretario mientras estuviese bajo su jurisdicción en la *Cárcel de manifestados*, así como las palabras que un informador anónimo puso en su boca al reseñar en un memorial la embajada que los munícipes zaragozanos le enviaron tras el motín del 24 de mayo. Haciendo caso de este testimonio, el Justicia dijo a sus interlocutores, entre otras cosas, «que por lo que tocaba al Marqués, le pesaba de lo que habia sucedido aquel dia; pero que por otra parte se alegraba, porque habia sido aquel un buen dia para el reino de Aragon»<sup>408</sup>. El tenor de esta respuesta parece indicar que Lanuza era consciente de la naturaleza y fin de su oficio, pero también de su condición de ministro real, como ya puso de manifiesto en 1581 al expresar a Felipe II su convencimiento de que «este Consistorio es tan de V.M. como los otros»<sup>409</sup>. Sin lugar a dudas, no le debió de resultar fácil mantener esta postura, que a buen seguro no fue compartida por muchos contemporáneos. Prueba de ello es el contenido de los pasquines aludidos líneas arriba, donde se califica a Don Juan como «[...] fraile renegado / hipócrita, traidor á su república»<sup>410</sup> y se propone a los oyentes que «aesse de la barba roja, / que vive mas que la sarna / para

---

<sup>407</sup> BLANCAS, Jerónimo de, *Aragonensium Rerum...*, *op. cit.*, p. 469. A continuación, el autor propone a Don Juan como modelo a seguir por su sucesor en el momento en que acceda al cargo.

<sup>408</sup> «Memoria de una persona...», *op. cit.*, pp. 208-210.

<sup>409</sup> El texto es citado por LALINDE ABADÍA, Jesús, «Vida judicial y administrativa...», *op. cit.*, pp. 494-521.

<sup>410</sup> «Pasquín del Infierno», versos 265-266 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 427).

perdernos los fueros, / peladle luego las barbas»<sup>411</sup>. Pero lo cierto es que las censuras también procedieron del bando contrario, como se echa de ver en el memorial antes mencionado, donde se denuncia la connivencia entre el Justicia y el Conde de Aranda a la hora de poner obstáculos a la autoridad de Felipe II:

«El conde de Aranda ha sido quien mas ha favorecido á Antonio Perez desde que entró en este reino. Por su órden le llevaron la primera manifestacion á Calatayud. No se sabe qué le pueda mover á estas obras si no es su ruin inclinacion, ó parecerle que las inquietudes deste reino es buen camino para que no se ejecuten las sentencias de la Audiencia Real y de la córte del Justicia de Aragon, que la condesa doña Juana tiene contra él, y ansí no se ejecutan por estar el reino desta manera, y hasta agora porque el Justicia de Aragon le ayuda mas de lo que fuera razon. Para decir verdad, á estos dos hombrecillos les parece que son mas reyes de Aragon que S.M.»<sup>412</sup>.

La muerte de Don Juan de Lanuza en septiembre de 1591 hizo que el oficio de Justicia de Aragón pasase al primogénito de su matrimonio con Doña Catalina de Urrea, Don Juan, tal y como se había acordado años atrás con Felipe II<sup>413</sup>. Lo cierto es que esta circunstancia ha sido interpretada de modo casi unánime como un hecho desafortunado, dada la juventud e inexperiencia del nuevo Justicia<sup>414</sup>, que le habría dejado a merced de los promotores del movimiento, y en particular del diputado Don Juan de Luna, que «mantuvo, por decirlo de alguna manera, «secuestrado» al Justicia de Aragón, obligándole con su asesoramiento a llevar hasta las últimas consecuencias las obligaciones inherentes a su cargo»<sup>415</sup>. No en vano, esta imagen ingenua de Lanuza, que fue

---

<sup>411</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 32v-33.

<sup>412</sup> «Memoria de una persona...», *op. cit.*, p. 209.

<sup>413</sup> Según una relación contemporánea, Lanuza falleció en su casa el 21 de septiembre, entre las ocho y las nueve de la tarde, y al día siguiente fue sepultado en el monasterio de San Francisco, en la capilla de Santa María de la Concepción, fundada por Doña Juana de Toledo. Al entierro acudieron el Obispo de Teruel, el Duque de Villahermosa y los Condes de Aranda, Sástago y Morata. El mismo día del sepelio, su hijo juró el oficio de Justicia de Aragón en poder del Virrey, y cuatro días después tomó posesión en la primera reunión del Consistorio que presidió (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 148v-150v).

<sup>414</sup> Tal es la opinión manifestada por los cronistas coetáneos, que también suscriben PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, pp. 153-154 y JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>415</sup> *Ibidem*, p. 112. La misma idea fue expuesta por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 280, asegurando que Lanuza seguía a Luna «con docilidad propia de sus pocos años».

llevada a sus últimos extremos por la literatura romántica del siglo XIX, comenzó a forjarse en los años inmediatos a su muerte, cuando se le presentó como «mozo sin experiencia», se dijo de él que fue «valiente, gallardo y digno de más propicia fortuna» y se le definió como «cavallero de grandes esperanças, que marchitò su muerte, y corta fortuna, à pocos meses que entrò à poseer el cargo»<sup>416</sup>.

Ahora bien, a pesar de que las fuentes de que se dispone siguen sin permitir acometer la biografía de Don Juan de Lanuza *menor*, la información hallada en el transcurso de la presente investigación basta para corroborar que tuvieron razón los profesores Solano Costa y Armillas Vicente al suponer que, más que la juventud y la inexperiencia, lo que marcó el destino de este Justicia fue la elección que hizo al encontrarse en la encrucijada entre el servicio al rey y el servicio a los fueros<sup>417</sup>. De hecho, según el padre Murillo y el canónigo Blasco de Lanuza, Don Juan tenía veintisiete años en el momento de ser ejecutado<sup>418</sup>, edad que permite considerar madura a una persona, más aún en el siglo XVI, época en que regía el *antiguo régimen demográfico*, caracterizado por una esperanza de vida bastante reducida<sup>419</sup>. Por otro lado, conviene subrayar que en 1591 Lanuza ya era un personaje conocido en la sociedad aragonesa, pues, como

---

<sup>416</sup> Así se expresaron, respectivamente, LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 106, LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 210 y FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable...*, *op. cit.*, s.f. En términos parecidos a los empleados por este último autor se manifestó MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 150-150v.

<sup>417</sup> SOLANO, Fernando y ARMILLAS, José Antonio, *Historia de Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 209. Tampoco parece aventurado pensar que no fue Lanuza el único que se vio en tal tesitura, como hice notar en mi trabajo «Defensa de los fueros...», *op. cit.*, pp. 472-473.

<sup>418</sup> MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 127 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 27. Por su parte, el Conde de Luna indica que tan sólo tenía veintidós años (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 109 y 224), si bien las inexactitudes que comente el autor en esta parte de su relato aconsejan aceptar la información ofrecida en las obras mencionadas con anterioridad. En cualquier caso, es preciso advertir que el hermano menor de Don Juan, Don Pedro de Lanuza, declaró en 1592 que tenía veintiocho años (RAH, ms. 9/1862, ff. 615-617), lo que lleva a pensar que el Justicia sería, cuando menos, nueve meses mayor que él.

<sup>419</sup> Esto hace que en la Edad Moderna sea frecuente encontrar personajes cuya temprana muerte no les impidió protagonizar grandes hechos históricos, en especial en los campos de batalla. Por citar tan sólo un ejemplo, conviene recordar que Don Juan de Austria (1545-1578), fallecido a los treinta y tres años, tuvo tiempo de dirigir la represión contra los rebeldes de las Alpujarras (1569), mandar la flota cristiana en la batalla de Lepanto (1571) y ser Gobernador y Capitán General de Flandes (1576-1578).



hizo notar la profesora Jarque Martínez, en 1576 había ingresado en la Cofradía de Santa María la Mayor de Zaragoza<sup>420</sup>. Y nueve años más tarde, con motivo de la presencia de Felipe II en la capital del reino para celebrar la boda de su hija con el Duque de Saboya, tomó parte en las fiestas celebradas en honor de los regios visitantes, episodio que aprovechó Bartolomé de Argensola para destacar que «razón sería no callar quan bien pareció a la gineta don Juan de Lanuza que guiava la quadrilla de la ciudad en un juego de cañas si conviniese al intento desta relación. Era primogénito de don Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, y destinado ya con futura sucesión para aquel gran officio después de los días de su padre»<sup>421</sup>.

En cuanto a su actuación en 1591, a la información recogida en el capítulo IV conviene sumar una serie de testimonios que ponen de manifiesto su compromiso político y echan por tierra la imagen de joven inocente que todavía se tiene de él en la actualidad. No en vano, son varios los contemporáneos que describieron su participación en el motín del 24 de mayo, durante el cual colaboró, lo mismo que su hermano, Don Pedro, en la preparación de la trama para entrar en casa del Marqués de Almenara<sup>422</sup>. Además, junto con Don Diego de Heredia, acaudilló el motín organizado frente a la vivienda del noble castellano, desde donde amenazó a su propio padre si no hacía justicia, llegando al extremo de motejarle de traidor<sup>423</sup>. Por añadidura, las fuentes invitan a poner en relación esta última noticia con la declaración de un testigo de vista, que aseguró que en el transcurso del motín «Don Juan de Lanuça estava en la calle y, desde una rexa de aquellas, le llamo Don Pedro de Lanuça, su hermano, o Juan

---

<sup>420</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «Manifestaciones sociales...», *op. cit.*, p. 19.

<sup>421</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 210. Como se recordará, en los actos celebrados a raíz de la visita real de 1585 también tuvieron una participación destacada otros dos miembros preeminentes de la sociedad aragonesa, Don Luis de Bardaxí y el Conde de Aranda, quienes, al igual que Lanuza, tuvieron una activa participación en el conflicto de 1591.

<sup>422</sup> Así lo denunció Micer Marcos Alonso de Laserna (AGS, Estado, l. 35, ff. 162-167v).

<sup>423</sup> Estas noticias proceden de las declaraciones de Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 65v), Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 60) y Micer Francisco de Santacruz (*ibidem*, ff. 267-295).

de Mendive, que no me acuerdo qual de los dos era, y no se que le dixo, por lo qual el dicho Don Juan de Lanuça se fue de alli con demostracion de muy enojado»<sup>424</sup>. Fuera cual fuese la razón de su marcha, ello no impidió que su nombre se incluyese en sendas nóminas contenidas en dos pasquines compuestos en honor de «[...] esas cabeças / que a veinte y quatro de mayo / hicieron tantas proezas», razón por la cual recibieron todo tipo de alabanzas<sup>425</sup>.

Al margen del comportamiento de Don Juan el 24 de mayo, existen testimonios que dan fe de que tanto él como su hermano trataron de influir en las decisiones de los Lugartenientes de la Corte del Justicia, si bien no queda claro de quién partió la iniciativa. De hecho, aunque aquél se quejó de que Don Pedro «avia ydo a un lugarteniente del dicho Justicia a dezirle que su hermano el Justicia no tomava bien lo que convenia que hiziesse y lo que era obligado»<sup>426</sup>, del contenido de tan confusa cita no es posible discernir si lo que se reprueba es la acción en sí o la actitud del menor de los hermanos, al hablar en nombre del mayor. Por otra parte, son varias las informaciones que aluden a la fidelidad observada por Don Pedro de Lanuza<sup>427</sup>, que desde 1590 disfrutaba de un hábito de la Orden de Santiago<sup>428</sup> y que años más tarde fue nombrado Conde de

---

<sup>424</sup> Declaración de Gonzalo de Iturmendi (RAH, ms. 9/1880, f. 92v). Conviene advertir que el propio Lupercio de Argensola se refirió, aunque de modo muy sutil, a la participación de Don Juan de Lanuza en el motín, indicando que el joven era «mui aceto al pueblo; y aquel día lo fue mas, porque asistió en la calle con el vulgo algun rato, aunque primero entró con su padre en casa del marques» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 85).

<sup>425</sup> El texto de dichas composiciones puede verse en AGS, Estado, l. 36, ff. 32v-33 y 37-38.

<sup>426</sup> Declaración de Don Pedro de Guzmán (RAH, ms. 9/1859, ff. 14-15v). Otra copia de este testimonio puede verse en RAH, ms. 9/1864, ff. 804v-806v. Guzmán, que era capitán del ejército real, fue el militar que custodió a Don Juan de Lanuza en sus últimas horas, y como tal se hizo eco de sus últimas palabras.

<sup>427</sup> De hecho, varios testigos indicaron que Don Pedro requirió a varias personas el 24 de mayo «para que asistiesen con sus armas en la Dipputacion en custodia del Justicia y de sus lugarestinientes, temiendo no se les hiziesse algun daño». Entre ellos, Juan Domingo Navarro y Don Diego de Nueros (RAH, ms. 9/1861, ff. 212v-213 y 215v). Por su parte, el jurista Batista de Lanuza aseguró que en agosto de 1591 se aperció gente por medio del hermano del Justicia, aunque su testimonio no especifica para qué fin (*ibidem*, ff. 229v-231). Poco antes de entrar en Zaragoza, el 10 de noviembre, Don Alonso de Vargas comunicó al Rey desde Pedrola que tanto Don Pedro como su madre habían huido de la capital y le habían pedido instrucciones sobre lo que debía hacer el Justicia de Aragón (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 507-508).

<sup>428</sup> En las pruebas realizadas para certificar su acceso a dicha Orden (AHN, Órdenes Militares, Santiago, nº 4307bis), se conserva una carta de Felipe II al Consejo de Órdenes (El Pardo, 23 de noviembre de 1590), en la que el Rey informa de la concesión del hábito al hijo del Justicia y encarga «que se reciba la informacion que se acostumbra para saber si concurren en el dicho Don Pedro las calidades que se requieren para tenerle conforme a los stableçimientos de la dicha Orden». La noticia es mencionada

Plasencia por gracia de Felipe III y casó con Doña Luisa de Silva y Portocarrero, dama de la reina Margarita de Austria, con quien tuvo dos hijos, Don Ferrer (1614-1643) y Don Miguel († 1630)<sup>429</sup>. En este sentido, ni siquiera la relación de un testigo de vista, que aseguró que el 24 de mayo Don Pedro «llamo desde una reja de la dicha casa [de Almenara] a Don Pedro de Bolea y Don Martin de Lanuça y les pregunto si querian entrar, y a lo que este testigo entendio dixeron que no»<sup>430</sup>, alcanza a explicar si el menor de los Lanuza se comprometió en el movimiento hasta el extremo que lo hizo su hermano.

Por lo que respecta a Don Juan, lo dicho en las líneas precedentes debe completarse con un testimonio explícito de sus esfuerzos por conseguir que los letrados autorizasen la declaración de resistencia a las tropas enviadas a Aragón por Felipe II. Como puede verse en el párrafo siguiente, Micer Montesa, uno de los juristas que aprobó dicha medida, trató de defenderse explicando la forma en que el propio Justicia le presionó para que votase a favor de la misma:

«El Justicia de Aragon que degollaron vino a la casa deste confessante una noche, quatro o cinco dias antes que se firmasse con los otros letrados, y le dixo que mirasse como tratava las cosas tocantes a los fueros y libertades deste Reyno, porque si no las favoreçia no podia dexar de succedelle algun grande mal. Y de que no le hubiessen muerto, por ser su amigo le avisava. Y que como a tal le advertia, porque no lo podria remediar, y que no havia sido poco haver tenido tiempo de avisalle»<sup>431</sup>.

Por supuesto, no se va a insistir aquí en el importante papel jugado por el Justicia en la preparación de la resistencia, salvo para recordar dos datos de interés: por un lado, que la elección de los promotores de la sedición como mandos del ejército se debió, según indicó uno de los secretarios del Consejo de

---

también, a partir de un documento del Instituto de Valencia de Don Juan, por FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, «La nobleza cortesana...», *op. cit.*, p. 256.

<sup>429</sup> FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>430</sup> Declaración de Gonzalo de Iturmendi (RAH, ms. 9/1878, f. 34v). El testigo reiteró su deposición el 6 de mayo de 1592 (RAH, ms. 9/1906, f. 123v).

<sup>431</sup> RAH, ms. 9/1877, f. 23. El testimonio de este jurista coincide con el de Micer Francisco de Santacruz (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295), que alude a una conversación en la que Montesa le expuso las presiones que había recibido, incluyendo la reconvencción de Don Juan de Lanuza.

Guerra, a la insistencia de Don Juan de Luna y Don Juan de Lanuza<sup>432</sup>; por otro, que el Conde de Aranda, al reiterar los esfuerzos que hizo para impedir que los sediciosos se hicieran con las piezas de artillería que poseía, afirmó que recibió una reprimenda de su primo, que le afeó su actitud «hechandole la culpa que hera el que mas se detenia, y sobre ello se le hizo requesta»<sup>433</sup>. Lo cierto es que este episodio refleja el alejamiento que se había operado entre ambos parientes en la última fase del levantamiento, hecho que ha de ponerse en relación con el pasaje donde Merenzi explica que «antes que admitiese el cargo [de justicia de Aragón] ni jurase Don Joan de Lanuça, hiço Don Luys se xuntassen en consulta seys o siete personas graves, y el y un canonigo de la Iglesia Metropolitana de Çaragoça y un religioso grave cartujo fueron de parezer no lo admitiese entonçes sino que pusiese tierra en medio o, si esto no quisiese hazer, lo consultase antes con S.M. y pidiese licençia y horden de lo que se devia hazer. Pero prevaleçio el parez[er] contrario de los demas»<sup>434</sup>. En cualquier caso, no consta que sus relaciones se rompiesen totalmente, pues, al decir de un testigo, el 23 de septiembre Aranda se presentó en casa de Don Juan y le advirtió: «Primo, si se entrega mañana a Antonio Perez, se perdera esta ciudad»<sup>435</sup>. Por último, tampoco está de más aludir de nuevo a la presencia del Justicia en la villa de Épila, donde fue acogido por el Conde a pesar de que ambos albergaban intenciones bien distintas sobre la forma de buscar una salida a su enfrentamiento con Felipe II.

Sin salir del entorno familiar de la Casa de Urrea, hay que mencionar un dato inédito de gran relevancia: los lazos parentelares que unían con ella a Don Diego Fernández de Heredia (1553-1592), Señor de Bárboles, puestos de manifiesto por éste cuando se confesó tío del Conde de Aranda y afirmó que, a pesar de haber tenido diferencias con él por cuestiones de aguas, ambos

---

<sup>432</sup> Declaración de Juan de Mendive (*ibidem*, ff. 26v-27).

<sup>433</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 89v.

<sup>434</sup> MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>435</sup> Así refirió su entrevista el citado Don Pedro de Guzmán (RAH, ms. 9/1859, ff. 14-15v).

mantenían una estrecha relación, por lo cual, durante el conflicto, el Conde le ofreció amparo en caso de que lo necesitase<sup>436</sup>. Dejando a un lado sus posibles desavenencias, lo cierto es que el parentesco entre Don Diego y Don Luis procedía del matrimonio capitulado en 1494 entre el abuelo de aquél, Don Juan Gil Fernández de Heredia, segundo Conde de Fuentes y Gobernador de Aragón, y Doña Beatriz Ximénez de Urrea, hija del primer Conde de Aranda<sup>437</sup>. De este enlace nació el padre de Don Diego, Don Juan Fernández de Heredia, tercer Conde de Fuentes y Comendador Mayor de Alcañiz, que fue primo hermano de Don Hernando de Urrea († 1544), abuelo de Don Luis. Por tanto, los hijos de Don Hernando —entre los que se contaban Don Juan, padre del Conde que aquí nos ocupa, y Doña Catalina, esposa de Don Juan de Lanuza— eran primos segundos de los hijos del Comendador, que, según su testamento, fueron los siguientes: Don Juan, Don Carlos, Don Jerónimo, Doña Hipólita y Doña Luisa, todos ellos nacidos de su enlace con Doña Luisa de Cuevas; y Don Diego, Don Jorge, Doña Jerónima, Doña Ana, Doña Margarita y Doña Mariana, fruto de sus esponsales con Doña Jerónima de Gadea, que además estaba encinta en el momento de redactarse el documento<sup>438</sup>. En resumen, con arreglo a lo dicho, cabe decir que el Señor de Bárboles era tío segundo del Conde de Aranda y también del primo de éste, el justicia Don Juan de Lanuza.

Con respecto a la biografía de Don Diego de Heredia, un manuscrito de la época asegura que nació el 29 de junio de 1553, si bien sus padres no pudieron casarse hasta el 5 de febrero de 1555, tras obtener una dispensa papal por causa de su parentesco<sup>439</sup>. Nada se sabe de su juventud, salvo que, según indica

---

<sup>436</sup> AGS, l. 35, ff. 99v-101v. La estrecha comunicación entre Heredia y Aranda fue mencionada también por Antón de la Almunia (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 211-212).

<sup>437</sup> Una copia de las capitulaciones matrimoniales entre Don Juan y Doña Beatriz puede verse en RAH, ms. 9/1866, ff. 129-164. Los datos genealógicos de la Casa de Heredia que aquí se mencionan proceden de una serie de *Papeles sobre el pleito por la Baronía de Alcarraz y el Condado de Fuentes*, s.d. (*ibidem*, ff. 130-130v y 240-241v), así como de un manuscrito conservado en AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34.

<sup>438</sup> Una copia del testamento de Don Juan Fernández de Heredia, en RAH, ms. 9/1866, ff. 193-203.

<sup>439</sup> Datos sobre el Condado de Fuentes, en RAH, ms. 9/888, ff. 72v-73. La noticia concuerda con otra tomada por Gregorio García Ciprés de los libros parroquiales de Fuentes de Ebro, en la que se lee: «Año 1555 Febrero.- A tres de Febrero se veló D. Juan de Heredia, conde de Fuentes y comendador mayor de

Lupercio de Argensola, fue «hombre que hacia gran ostentacion de su valentía, sustentando en su casa y lugares mucha gente facinerosa (como dixe llaman acá lacayos): esto aprendió mas que el derecho en la universidad de Lérida, donde en su mocedad fue estudiante»<sup>440</sup>. No en vano, él mismo confesó haber tenido amistad con bandoleros y gentes de mal vivir, que le ayudaron en la comisión de graves delitos, entre ellos abusar de la *absoluta potestad* que los señores poseían sobre sus vasallos<sup>441</sup> y asesinar a un «joyelero», o buhonero<sup>442</sup>. Además, reconoció haber tomado parte en la *Guerra entre montañeses y moriscos*, aunque tan sólo para proteger a los nuevos convertidos que poblaban los lugares de su hermano, el Conde de Fuentes, intercediendo por ellos ante Antonio Martón, Juan Miguel Barber y Pedro Andrés, cabezas de los montañeses a quienes tenía por amigos. Sin embargo, de creer su propio testimonio, no se opuso a la *Veintena* ni intervino en el caso Martón, ni trató de hacer juntas o amotinar al pueblo en favor de este infanzón<sup>443</sup>. Ahora bien, pese a sus protestas en tal sentido, un cronista coetáneo aseguró, a la vista de su comportamiento durante esos años, que los bandos de Ribagorza «dieron principio a que Don Diego de Heredia Cavallero principal deste Reyno de Aragon [...] començaze a inquietarse,

---

Alcañiz, con D<sup>a</sup> Jerónima de Gadea, condesa de Fuentes. Trajeron dispensacion del Sumo Pontífice Julio III» (GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Heredia», *Linajes de Aragón*, 1915, t. VI, n<sup>o</sup> 11, p. 200).

<sup>440</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 95-96. El paso de Don Diego por Lérida fue corroborado por un contemporáneo, Nicolás Melgar, que aseguró haberle conocido cuando Heredia estaba estudiando en dicha ciudad y que frecuentó su compañía hasta que el noble trabó amistad con Pérez (AGS, Estado, l. 35, ff. 116v-117v).

<sup>441</sup> De hecho, Heredia reconoció haber ejecutado a varios vasallos suyos haciendo uso de la *absoluta* (*ibidem*, ff. 107v-111), y un testigo llegó a afirmar que, según le contó un criado de Don Diego, éste dio la primera vuelta de garrote a un tal Isidro, que había sido vasallo de su suegro y que vivía en Pleitas (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>442</sup> Sobre este asunto se aportan varios testimonios en la decimoquinta declaración de Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 112-115), durante la cual se registró la casa del noble, que ya había sido derribada. En un pozo se encontraron los huesos y la calavera de un hombre, todo lo cual se llevó ante los comisarios reales. Heredia se defendió aduciendo que, por el tiempo en que se produjo el descuartizamiento del «joyelero», él no se alojaba en su casa y, dado que perseveraba en su postura, sus interrogadores decidieron ponerle «a quistion de tormento de cordeles, agua y toca, el qual se le de en tal manera y tantas vezes quantas fuere neçessario hasta que diga la berdad». Sobre este asunto tratan otras declaraciones del mismo Don Diego (*ibidem*, ff. 125-129v y 144v-149v). Finalmente, el noble confesó que dos criados suyos, Bartolomé y Nadal, mataron al joyelero mientras él estaba en Bárboles y que se lo dijeron días después (*ibidem*, ff. 149v-157v).

<sup>443</sup> *Ibidem*, ff. 102-107v. De hecho, su nombre no aparece entre los desterrados por las autoridades zaragozanas por oponerse a sus privilegios.

y perderse», pues, teniendo noticia de que varios bandoleros habían sido detenidos tras cometer abundantes desmanes en el lugar de Cabañas, cercano a Alagón, atendió su petición de ayuda y «determinó por fuerça, o por derecho librarlos. Y haziendo, y diziendo, como el segundo medio no llevaba camino, usò del primero, y sacandolos de la carcel, los llevò a su casa: y no se si con ellos algo de los animos y costumbres que tenian; porque de alli adelante, siempre vivio inquieto, patrocinando moços inquietos, y valientes»<sup>444</sup>.

En consecuencia, no debe extrañar que en 1588 Felipe II se dirigiese al gobernador Gurrea mandándole que, «porque se tiene entendido que uno de los que mas tratan de receptar delinquentes es Don Diego de Heredia, hermano del Conde de Fuentes, cuyo se dice es el lugar de Bárboles, se os advierte dello para que deis orden que se le vaya a la mano como es raçon, procediendo contra el por sus excesos»<sup>445</sup>. De nada valieron las presiones que sobre él trató de ejercer el Marqués de Almenara, valiéndose de su ascendiente sobre el Conde de Fuentes y Don Jorge de Heredia, hermanos de Don Diego, pues finalmente acabó jugando un papel destacado en la rebelión de 1591. Así lo confesó el propio interesado, que aseguró haber gozado de cierto poder porque se le reconocía imperio y mando en la ciudad de Zaragoza, por lo cual algunas personas le pidieron salvoconductos para entrar o salir de ella<sup>446</sup>. Por supuesto, los propios contemporáneos fueron conscientes de este poder y explicaron, en palabras de Francisco de Ayerbe, que «verdad es que Don Diego podia tanto en esta çidad que atemorizava a quien queria, porque el tenia grande autoridad con el pueblo, y en su cassa, de ordinario, diez y ocho o beinte lacayos que no avia ninguno dellos, segun se deçia, que no huviese hecho muchas muertes y otros delictos»<sup>447</sup>. El resultado fue que el noble llegó a controlar *de facto* la capital, hecho que un

---

<sup>444</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 112-113.

<sup>445</sup> Una copia de esta carta, fechada en San Lorenzo de El Escorial, 2 de noviembre de 1588, en BN, ms. 1761, f. 382.

<sup>446</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 107v-111.

<sup>447</sup> *Ibidem*, ff. 176-182v.

testigo ilustró afirmando que «se decia publicamente que para poder salir de Caragoca abia de ser queriendolo Don Diego»<sup>448</sup>. Incluso, según el jurista Francisco de Santacruz, cuando Don Juan de Lanuza salió al frente de sus tropas, Heredia quedó en Zaragoza como lugarteniente suyo e hizo lo posible por prender a los ministros reales que todavía permanecían en la ciudad<sup>449</sup>. En definitiva, resulta fácil entender que los instructores de su causa le considerasen «el principal autor e ynventor de las sediciones passadas, y a quien el pueblo y toda la gente principal reconoçia por caudillo, por lo mucho que podia»<sup>450</sup>.

Esta imagen ha permanecido inalterada hasta la actualidad a pesar de que uno de los protagonistas del movimiento, al referirse a los promotores del mismo, aconsejó «que se procure de aver a las manos [a] Antonio Perez y a Martin de Lanuça por qualquier via y manera, porque estos son los que tienen braços y industria para mover mill inquietudes. Que Don Diego de Heredia no es nada ni vale nada, y que de popular con Gil de Mesa seria bien hazer lo mesmo»<sup>451</sup>. Así trato de hacerlo notar también el propio Heredia cuando fue llevado a declarar ante el comisario Lanz, a quien intentó convencer de que el 24 de septiembre tuvo un serio altercado con Don Martín de Lanuza porque no quiso tomar parte en la acción contra el Santo Oficio prevista para aquel día. Según sus propias palabras, «Don Martin se fue nojado y, dende a poco, bolbio con muchos labradores y con Francisco de Ayerbe, Dionissio Perez, Foncillas y Frontin y nos trataron mal de palabras, diciendo que eramos gallinas, y al fin nos hubimos de ençerrar por no reñir con ellos»<sup>452</sup>. Sin embargo, a despecho de estas

---

<sup>448</sup> La expresión se encuentra en un papel del Señor de Huerto (AGS, Estado, l. 36, f. 413).

<sup>449</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295. Por ello, el declarante decidió ocultarse en el monasterio de San Agustín los días 10 y 11 de noviembre, en espera de la entrada de Don Alonso de Vargas. Por supuesto, la explicación ofrecida por Don Diego al respecto de su permanencia en Zaragoza no coincide con el testimonio de Micer Santacruz, pues aseguró que se quedó en la capital a instancias de los Diputados, que le rogaron que mantuviese tranquilos a los labradores (*ibidem*, ff. 69-73v).

<sup>450</sup> *Ibidem*, ff. 144v-149v.

<sup>451</sup> Carta del Virrey de Navarra a Felipe II, Pamplona, 12 de febrero de 1592 (AGS, Estado, leg. 363, f. 176). En esta misiva, el Virrey se hace eco de las primeras confesiones del diputado Don Juan de Luna después de ser capturado.

<sup>452</sup> RAH, ms. 9/1880, ff. 26v-27.



afirmaciones, las fuentes dejan constancia del importante papel que Don Diego jugó en el conflicto, en especial como patrón de lacayos, pues, como declaró un testigo de vista, «de ordinario le ha visto yr acompañado de gente ruyn, bandoleros, delatres y ladrones, receptandolos en su casa y dandoles de comer y beber, y patrocinando y ayudandoles en todo quanto podia»<sup>453</sup>.

También conviene recordar que, a raíz de su estancia en Lérida, Don Diego de Heredia casó en 1574 con Doña María Ana de Sant Climent, hija de los Señores de Alcarraz (hoy, Alcarràs), lugar cercano a dicha capital<sup>454</sup>, y que, tras enviudar prematuramente, el 24 de noviembre de 1583 contrajo segundas nupcias con Doña Isabel Ximénez de Embún, hija de Mosén Jerónimo Ximénez de Embún, Señor de Bárboles<sup>455</sup>. Según una fuente de la época, Doña Isabel estaba emparentada con los Heredia, pues su madre, Doña Blanca de Sesé, era nieta del primer Conde de Fuentes<sup>456</sup>. Pero, pese a ello, las relaciones del matrimonio con el resto de la familia debieron de ser poco amistosas, y no sólo por las actividades subversivas de Don Diego, que, como ya se ha dicho, le llevaron a distanciarse de sus hermanos, sino también porque el 17 de mayo de 1591 Doña Isabel solicitó la aprehensión del Condado de Fuentes dado que, al negociarse la condonación de las deudas contraídas por sus titulares, se le debían veintinueve

---

<sup>453</sup> Así lo declaró Jerónimo de Aguilar (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>454</sup> Una copia de las capitulaciones matrimoniales entre Don Diego y Doña María Ana, fechadas a 21 de mayo de 1574, en RAH, ms. 9/1866, ff. 206-239v. Conviene advertir que el pasaje de la *Informacion* donde Lupercio de Argensola se refiere a «doña Mariana san Clemente, señora del lugar de Bárboles, mui cerca de Zaragoza» contiene un error de bulto que quizá deba atribuirse a un fallo en la transcripción del texto o en la composición tipográfica del mismo. No en vano, a continuación se añade que «en la primera muger tuvo dos hijos varones y una hija; en la segunda un hijo varon y una hija: de manera que no era suya la hacienda, aunque ella sintió el daño de sus delitos» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 96), lo que denota una laguna en la narración. A pesar de ello, desde entonces todas las obras que han bebido de esta fuente han reproducido el mismo error sin reparar en él, como puede verse en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 532-533 y JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, p. 67.

<sup>455</sup> La fecha de este enlace aparece en un *greuge* presentado por Don Juan Ximénez Cerdán, nieto de Don Diego y Doña Isabel (RAH, ms. 9/888, ff. 114-115v). Tras la ejecución de Don Diego, su viuda quedó como tuitriz de sus cuatro hijos, todos menores de catorce años, como se ve en un poder notarial que concedió y que se conserva en RAH, ms. 9/1866, f. 96. Mientras, Doña María de Sant Climent, madre de la primera esposa del noble aragonés, se hizo cargo de la custodia de los dos vástagos nacidos de este enlace. Otro poder, en esta ocasión otorgado por Doña María de Sancliment y Serra, Señora de Alcarraz, puede verse *ibidem*, f. 99.

<sup>456</sup> AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34.

anualidades<sup>457</sup>. Se iniciaba así un proceso que duró hasta 1603 y que da pie a pensar que la economía de la pareja atravesó por dificultades, máxime teniendo en cuenta que el Señorío de Bárboles había sido intervenido por sus acreedores en 1573, cuando pertenecía a Don Jerónimo Ximénez de Embún<sup>458</sup>. Quizá para asegurar la transmisión a sus herederos de una parte de su patrimonio, en abril de 1591 Don Diego vendió a su primogénito, Don Juan Fernández de Heredia, «setecientas cabeças de todo genero de ganado, como son obejas, borregos, borregas y carneros, y entre ellos treinta cabeças de bacas y nobillos y doce cabeças de yeguas con sus crias, de las que yo tengo y el quisiere escoger, todo el sano, bueno y recibidero por precio es assaber de diciseysmil sueldos dineros jaqueses»<sup>459</sup>. Gracias a otras fuentes, sabemos que mediante esta venta Heredia se desprendió de más de la mitad de su cabaña, pues, según los datos conservados en la Casa de Ganaderos, en 1592 le fueron confiscadas seiscientas treinta cabezas de ganado, cuando el año anterior había manifestado mil trescientas<sup>460</sup>.

En definitiva, todas las fuentes coinciden en presentar a Heredia como una de las cabezas de la rebelión, lo que dio pie a los instructores de los procesos a recabar noticias que pusiesen de manifiesto la degradación moral de su persona. De este modo, se recogieron testimonios sobre el cambio de comportamiento que observó un infanzón a raíz de haber tenido un enfrentamiento con él, circunstancia que le llevó a actuar con prevención «por ser el dicho Don Diego tan aborrascado y aconortado [sic] de condicion»<sup>461</sup>. Tampoco faltó quien

---

<sup>457</sup> ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 30.

<sup>458</sup> *Ibidem*, p. 50. La falta de liquidez de Don Diego fue subrayada por un testigo, Jerónimo Tafallés, que aseguró que dejó sin pagar un treudo de siete cahíces a la villa de Alagón, por lo cual le fue decomisada la hacienda que poseía en el lugar (RAH, ms. 9/1861, f. 185v).

<sup>459</sup> El contrato de esta venta, fechado a 16 de abril de 1591, se conserva en APN, Mateo Solórzano *menor*, 1591, ff. 16v-17.

<sup>460</sup> ACG, Cuaderno de Manifestaciones, 1591-1600, s.f. Debo esta información a la gentileza de Daniel Gracia Armisén, que en la actualidad está elaborando su Tesis Doctoral con fondos de este Archivo.

<sup>461</sup> El infanzón se llamaba Juan de Quintanilla, y su declaración puede verse en RAH, ms. 9/1861, f. 189v.

declarase que dejó de tratar al noble «por parecerle hombre de trato muy fuerte y hecho muy a su opinion y incorregible»<sup>462</sup>. Pero, sobre todo, alguna persona que compartió mesa con él incidió en que «le vio beber demasiado, tanto que despues de haber acavado de comer, estando [de] sobremesa, vio se bebio medio cantaro de bino blanco a tragos»<sup>463</sup>, de modo que era frecuente que acabase «trastocado de condicion de lo que antes de comer hera, y esto de haber bebido mucho»<sup>464</sup>. Quizá por todo ello, los testigos interrogados en descargo del Conde de Aranda trataron de relativizar el parentesco entre ambos, aportando noticias sobre sus desavenencias. Así, se hizo notar que el Conde se quejó en una ocasión de que Heredia era mal pagador<sup>465</sup>, se insistió en que aquél abominaba de los medios empleados por éste<sup>466</sup> y, por su parte, el propio Don Luis sostuvo que sus relaciones eran malas «por algunos agravios que [Heredia] avia fecho a vassallos suyos, aunque se hazian cortessia en la calle quando se topavan»<sup>467</sup>. Sin embargo, ello no impidió a Don Diego subrayar que durante la crisis mantuvieron múltiples contactos y, en concreto, que Aranda le pidió que conservase firmes a los labradores y que animase a los muchachos a apellidar libertad a fin de forzar a Felipe II a componer las cosas<sup>468</sup>.

Entre quienes frecuentaban el trato de Don Diego de Heredia, hay que mencionar a Tomás Pérez de Rueda († 1592), que fue un asiduo participante en las juntas celebradas durante el conflicto aragonés<sup>469</sup>. Además, visitó con

---

<sup>462</sup> Así le definió Jerónimo Peco (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>463</sup> Este episodio fue mencionado por Jerónimo de Aguilar (*ibidem*, s.f.).

<sup>464</sup> Según Juan de Berges, «algunas veçes, viniendo hablar algunos particulares sobre negocios al dicho Don Diego despues de comer, y viendo este testigo que estava muy fuera de si y muy desatinado de lo mucho que habia bebido, les dezia a los tales que no habia lugar de hablalle, y esto por las causas y razones arriba dichas» (*ibidem*, s.f.).

<sup>465</sup> *Preguntas finales a Don Antonio Ferriz de Lizana* (AGS, Estado, l. 36, ff. 89v-90v). Conviene indicar que el interrogatorio iba encaminado a saber si Aranda había prestado trigo a Heredia alguna vez, por lo que el confesante dedujo que la queja estaba motivada precisamente por dicha circunstancia.

<sup>466</sup> *Autos que hizo Don Ramón Cerdán de Escatrón con Don Antonio Ferriz* (*ibidem*, ff. 106-117v).

<sup>467</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 102.

<sup>468</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 54-58. Consta que Don Luis negó explícitamente haber mantenido conversación alguna sobre este punto, como puede verse en AGS, Estado, l. 37, f. 100.

<sup>469</sup> Así se indica en el papel que dio el Señor de Huerto al comisario Lanz (AGS, Estado, l. 36, ff. 410-413v) y en la quinta declaración de Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 69-73v).

frecuencia a Antonio Pérez, tomó parte activa en los motines contra la Inquisición aportando algunos lacayos, firmó varias *requestas* y acompañó al ex secretario cuando abandonó Zaragoza y se dirigió a Francia. Capturado por el Santo Oficio en enero de 1592, finalmente fue relajado a la justicia civil y degollado el 24 de octubre, tras declarar ante el comisario Lanz<sup>470</sup>. Pocos detalles se conocen sobre la vida de este infanzón, a excepción de que, como síndico de la villa de Tauste, en 1589 fue uno de los árbitros «en la sentencia y sentencias dadas entre diversas personas en el asiento que se ha tomado y concluydo para las pazes y treguas finales que se han asentado y hecho en los vandos que havia entre diversas personas de las villas de Uncastillo, Luessia y su comarca»<sup>471</sup>. En julio del año siguiente fue propuesto en una terna de candidatos para hacerse cargo de la alcaidía de la *Cárcel de manifestados*, si bien renunció a ocupar dicho puesto<sup>472</sup>. En la documentación relacionada con este asunto se dice que estaba domiciliado en la villa de Tauste, lo cual, unido a la noticia anterior, lleva a pensar que el doctor Marañón se equivocó al hacerle natural de Alagón y vecino de Épila<sup>473</sup>.

Algo más de información proporcionan las fuentes al respecto de Cristóbal Frontín, otro huésped habitual de Don Diego de Heredia<sup>474</sup>. Asiduo visitante de Antonio Pérez en su celda, le ayudó en su huida e incluso le siguió en su marcha a Francia, llegando a tomar parte muy activa en la *Jornada de los bearnese*s, pues un testigo dijo que «era el cabo de todos y el mas cruel y el mas desvergonzado»<sup>475</sup>. Tras el fracaso de la invasión, pudo refugiarse de nuevo en el

---

<sup>470</sup> Su declaración tuvo lugar el 23 de octubre de 1592 (RAH, ms. 9/1887, f. 158).

<sup>471</sup> Su nombre aparece mencionado en una petición de los árbitros a los Diputados para poder gastar mil quinientas libras para llevar adelante las paces (ADZ, Actos Comunes, ms. 255, ff. 45-52v).

<sup>472</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 28v-29 y 42-46.

<sup>473</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 680. Igualmente, el autor asegura que fue capturado tras la *Jornada de los bearnese*s, cuando, según los datos recogidos en la British Library por SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 321-323, lo cierto es que Rueda fue prendido en la noche del 31 de diciembre al 1 de enero en la localidad de Sallent de Gállego.

<sup>474</sup> Su familiaridad es mencionada por el Señor de Huerto (AGS, Estado, l. 36, ff. 410-413v).

<sup>475</sup> Así le definió Blasco de Blasco Borreco (RAH, ms. 9/1869, f. 41).

país vecino y, después de largas gestiones, alcanzó el perdón real al tiempo que Manuel Donlope, si bien con la prohibición de residir en Navarra<sup>476</sup>. De este modo, pudo regresar a Aragón y participar en las Cortes de 1626 como síndico de la villa de Tauste<sup>477</sup>. Incluso, en una nómina donde se recogen los nombres de quienes fueron cofrades de San Pedro Mártir de Verona entre 1616 y 1635, congregación a la que pertenecían los miembros del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza, se menciona a un Cristóbal Ximénez Frontín, familiar de Tauste, y a su mujer, María Monterde<sup>478</sup>, por lo cual, en caso de que se trate de nuestro personaje, habría que convenir en que su rehabilitación política no pudo ser más completa. En este punto conviene añadir que el doctor Marañón asegura que Frontín era amigo y pariente de Don Martín de Lanuza (aunque no especifica en qué fuentes basa semejante afirmación), y le califica como «hidalgo pobrete y pendenciero, de los que por nada tiraban del estoque y la emprendían con su padre que se les opusiera»<sup>479</sup>. A despecho de esta opinión, la documentación consultada para la elaboración de este trabajo permite asegurar que Cristóbal Frontín era hijo de una hermana del notario taustano Hernando de Peramán<sup>480</sup>, y no parece aventurado pensar que perteneciese a la misma familia que Sancho Frontín, Miguel Ximénez Frontín y Cristóbal Frontín *menor*, todos ellos vecinos de la misma población, cuyos nombres se incluyen en las matrículas de insaculados en las bolsas de oficios del Reino<sup>481</sup>.

También fueron muchos los lazos que unieron a Don Diego de Heredia con Don Miguel de Sesé, caballero que en 1596 declaró tener sesenta y un años<sup>482</sup>, autor de una *Epístola* dedicada a su hijo que se publicó en 1619 y donde

---

<sup>476</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 752-754.

<sup>477</sup> CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las Cortes de Aragón...*, *op. cit.*, p. 63.

<sup>478</sup> PASAMAR LÁZARO, José Enrique, *La Cofradía de San Pedro Mártir...*, *op. cit.*, p. 50. Resulta tentador afirmar que se trata del mismo personaje, aunque por ahora carezco de argumentos para hacerlo.

<sup>479</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 762.

<sup>480</sup> Así lo afirmó el propio Hernando de Peramán (RAH, ms. 9/1859, f. 6v).

<sup>481</sup> ADZ, Matrículas, ms. 655, s.f.

<sup>482</sup> RAH, ms. 9/1881, f. 137.

se esboza el árbol genealógico de su linaje<sup>483</sup>. Gracias a esta fuente, es posible saber que varios de sus antecesores ocuparon el cargo de Baile General de Aragón y que una tía de Don Miguel casó con el Señor de Trasmoz, del tronco de los Condes de Aranda<sup>484</sup>. Pero, además, en la *Epístola* queda constancia de que nuestro caballero era hijo del baile Don Manuel de Sesé, caballero de Santiago, y de Doña Isabel de Heredia, hermana de Don Lorenzo Fernández de Heredia, Justicia de Aragón entre 1533 y 1547. De este enlace nacieron tres hijos: Doña Blanca, esposa del Señor de Bárboles que fue suegro de Don Diego de Heredia, Don Manuel († 1587), último Baile de este apellido, y el propio Don Miguel, que a su vez casó con Doña Beatriz Cerdán de Escatrón. Al respecto de este matrimonio, conviene apuntar que de él nacieron seis hijos y que un testigo aseguró que la herencia que Doña Beatriz recibió al morir su padre, Don Pedro Cerdán, no fue tanta como esperaba su esposo, circunstancia que éste, como «celoso de su honra», sintió como una verdadera afrenta:

«Y pretendiendo, despues de muerto el dicho Cerdan, que la hija mayor, que fue su muger del dicho Don Miguel, quedava heredera y con mucha hazienda de su padre, habiendola servido muchos dias, concluyo el casamiento. Y, viendo que no habia hazienda como pensava (antes hallo muchas deudas que pagar de su suegro), vino a perder el juycio y estar fuera de si por verse casado con persona que no era su ygual y sin hazienda, pareciendole que quedava con mucho corrimiento en opinion de los del pueblo, por no haber acertado su colocacion para poder vivir como cavallero honrrado y de su calidad. Y esso se entendio publica y comunmente en la presente ciudad»<sup>485</sup>.

Según el mismo testigo, el orgullo de Don Miguel de Sesé fue también la causa de que enfermase cuando se supo exceptuado del *Perdón General* que concedió Felipe II. Analizando su participación en el conflicto, la única razón

---

<sup>483</sup> SESÉ, Miguel de, «Epístola...», *op. cit.*, s.f.

<sup>484</sup> Del matrimonio entre Don Pedro Ximénez de Urrea y Doña María de Sesé nació Don Miguel Ximénez de Urrea, Señor de Trasmoz, cuyas hijas, Doña María y Doña Ana, casaron, respectivamente, con el gobernador Don Ramón Cerdán y con el noble bilbilitano Don Manuel Zapata. Además, la hija de este último, Doña Luisa, contrajo matrimonio con Don Juan Fernández de Heredia, Gobernador de Aragón. De todos estos personajes se hablará más adelante.

<sup>485</sup> La noticia procede de la declaración de Jerónimo Pérez de Oliván (RAH, ms. 9/1861, f. 304v).

para ello estriba en que firmó varias de las *requestas* presentadas a la Diputación en aquellos días. Así pues, parece evidente que, si bien la Monarquía entendió que este hecho era suficiente para incluirle entre los exceptuados, Don Miguel, lo mismo que otros procesados, no consideró que hubiese cometido delito alguno contra su Rey. En cuanto a su actividad anterior a 1591, se sabe que en 1589 era «procurador clavario» del capítulo de caballeros e hidalgos de Zaragoza<sup>486</sup>, pero su nombre no figura en los documentos redactados en esa época con motivo del pleito contra la *Veintena*. Por otra parte, en un índice de caballeros aragoneses de la Orden de San Juan se hace referencia a la presentación de las pruebas de Don Miguel de Sesé para acceder a este hábito, que tuvo lugar en 1560 en Calatayud<sup>487</sup>. Sin embargo, lo escueto de la noticia, así como la ausencia de mención alguna en las declaraciones de tan orgulloso caballero a su condición de freile sanjuanista, impiden asegurar por ahora que se trate de la misma persona.

Tampoco aparece entre los opositores al *Privilegio de veinte* el hijo mayor de Don Miguel, Don Pedro de Sesé, que, sin embargo, se mostró más activo que su padre durante la rebelión. No en vano, un testigo le identificó entre los participantes en el cerco de la Aljafería el 24 de mayo<sup>488</sup>. La documentación confirma, además, que firmó varias *requestas* y que tomó parte en distintas juntas<sup>489</sup>, y diversos testimonios aseguran que contó con la ayuda de Don Diego de Heredia, el jurista Gerardo de Clavería y Don Luis de Urrea para consumar su matrimonio con Doña Cecilia de Mendoza. De hecho, parece que ésta se hallaba depositada y manifestada bajo la autoridad de Micer Clavería, que, a pesar de ello, no hizo nada para impedir que, por orden de Heredia, la novia fuera llevada a casa de Don Luis de Urrea. Una vez allí se celebraron los esponsales,

---

<sup>486</sup> AMZ, Bastardelos, l. 28, ff. 219-219v. Según esta fuente, Don Miguel fue creado «procurador clavario» del capítulo de caballeros e hidalgos de Zaragoza mediante procura hecha a 23 de julio de 1588 por el notario Jerónimo Andrés *mayor*. En nombre de sus representados, el 4 de febrero de 1589 otorgó una época al término del Rabal de Zaragoza por doscientos cincuenta sueldos.

<sup>487</sup> AHN, Órdenes Militares, Índice 210, f. 11.

<sup>488</sup> Se trata del jurista Jerónimo Chález (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 242-252).

<sup>489</sup> De ello da fe Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 69-73v).

circunstancia que aprovechó el Conde de Belchite para subrayar que Sesé era «muy pariente de su muger de Don Diego [de Heredia]»<sup>490</sup>. A pesar de que Don Pedro también fue exceptuado de la gracia real, no he podido constatar que sufriese castigo alguno, y su nombre es mencionado en distintos documentos municipales de comienzos del siglo XVII. En dos de ellos, fechados en 1614, se alude a sendos pleitos sobre el mantenimiento de las vías de agua que regaban las tierras de su lugar de Cerdán<sup>491</sup>.

En otro orden de cosas, el mismo parentesco que unía a Don Diego de Heredia con el Conde de Aranda era el que existía entre éste y otro de los promotores del conflicto, el diputado Don Juan Martínez de Luna (c. 1532-1592), Señor de Purroy. Aun cuando las fuentes procesales no se hacen eco de su condición de tío segundo de Don Luis, lo cierto es que el abuelo de aquél, Don Jaime Martínez de Luna († 1519), casó con otra hija del primer Conde de Aranda, Doña Catalina Ximénez de Urrea, con quien tuvo a Don Pedro (c. 1492-1570), primer Conde de Morata, que fue Virrey de Aragón entre 1540 y 1554, y a Don Juan<sup>492</sup>. Del matrimonio entre este último y Doña Isabel Celdrán nació Don Juan de Luna, que, según su propia confesión, vino al mundo en Zaragoza<sup>493</sup>. El mismo Luna hizo notar que su padre fue castellano de Milán y murió en Francia, noticias que deben ponerse en relación con la información que ofrecen varios autores sobre las campañas italianas de los tercios españoles. Por un lado, el

---

<sup>490</sup> RAH, ms. 9/1882, f. 7v. También refiere el episodio Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, ff. 54v-55). Según he podido averiguar, Doña Cecilia de Mendoza fue hija de Don Pedro López de Mendoza y Doña Juana de Omedes, y de su matrimonio con Don Pedro de Sesé nacieron dos hijos, Don Pedro y Don Vicente (AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34).

<sup>491</sup> En el primero de ellos (AMZ, Bastardelos, l. 38, ff. 331v-332), de 15 de octubre de 1614, se obligó a Don Pedro Agustín a limpiar un brazal que pasaba por su torre, para que Sesé pudiese regar. En el segundo (*ibidem*, ff. 339v-341v), datado diez días después, se ordenaba a ambos caballeros reparar conjuntamente la tajadera y la caja de un bocal de riego, sin perjuicio de la sentencia anterior.

<sup>492</sup> Todos estos datos proceden de una genealogía de la Casa de Morata que se encuentra en RAH, ms. 9/888, f. 140, y coinciden con la información ofrecida por CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «Un pretendiente al condado de Morata», *Hidalguía*, 1980, año XXVIII, núms. 160-161, pp. 433-445. Además, puede consultarse una copia de los «Vinculos de la capitulación matrimonial de Don Pedro de Luna, señor de Illueca, hijo de Don Jayme de Luna, con Doña Dianira de Lanuza», en BN, ms. 9374, ff. 309-309v.

<sup>493</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 3. Así pues, Don Juan de Luna era primo segundo de Don Diego de Heredia y del conde Don Juan de Urrea, así como de la hermana de éste, Doña Catalina, y, por lo tanto, tío segundo del conde Don Luis y de Don Juan de Lanuza *menor*.



hispanista Roger B. Merriman cita una revuelta en Siena contra el comisionado imperial, Juan de Luna, que dio lugar a su expulsión de la ciudad y fue resuelta con la intervención de Cosme de Médicis y Diego Hurtado de Mendoza<sup>494</sup>. Por otro, el cronista aragonés José Lupercio Panzano asegura que en 1552 Don Juan de Luna, hermano del Virrey de Aragón, socorrió con Don Juan Manrique de Lara al Marqués de Mariñano en el sitio de Siena, y que juntos consiguieron vencer a Pedro Strozzi<sup>495</sup>. Incluso, para ensalzar aún más el papel del noble aragonés en el transcurso de esta campaña, añade lo siguiente:

«Don Juan de Luna, y su hijo Don Diego, desempeñaban valerosamente su valor y su nombre; pero fue su desgracia tal, que al llegar rompiendo por los Enemigos, cerca de los muros de Pozo, de ellos dispararon una pieza de Artillería, que acertó à Don Diego, y le hizo pedaços, à vista de su Padre, con tal horror, que la misma sangre de su hijo le bañò las armas, y la cara, como quien en el ultimo lance bolvia à su Padre su valor, por trofeo en aquel acaso, dandole el suceso en rostro con la muerte»<sup>496</sup>.

Aunque está por estudiar la actividad de Don Juan de Luna en Italia, se sabe que en 1540 era castellano de Florencia y que en 1547 se le entregó el gobierno de las fortalezas de Milán y Cremona. En el Archivo de Simancas se conservan documentos donde se le sigue mencionando como castellano de Milán al menos hasta 1555, fecha en que representó las dificultades económicas en que se hallaba la plaza y las prevenciones tomadas tras la pérdida de Casale. Por otro lado, en 1552 solicitó una encomienda de la Orden de Santiago o la Tesorería General de Aragón y, dos años más tarde, el Virreinato de Cataluña, peticiones

---

<sup>494</sup> MERRIMAN, Roger B., *The Rise of the Spanish Empire...*, *op. cit.*, t. III, p. 361. Según la profesora Rodríguez Salgado, este episodio tuvo lugar en julio de 1552 y dio lugar a una dura campaña que se desarrolló entre 1553 y 1555 (RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, *Un Imperio en transición...*, *op. cit.*, pp. 80 y 172-183). En la rebelión intervino, además, el napolitano Príncipe de Salerno, de quien se habló en el epígrafe dedicado al Duque de Villahermosa.

<sup>495</sup> PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon*, *op. cit.*, p. 431.

<sup>496</sup> *Ibidem*, pp. 434-435. Conviene advertir que la muerte de Don Diego de Luna se produjo en 1554, según se indica en una carta mencionada por MAGDALENO, Ricardo, *Papeles de Estado. Milán y Saboya (siglos XVI y XVII)*. *Catálogo XXIII del Archivo de Simancas*, Madrid, 1961, p. 66.

que no fueron atendidas por la corte<sup>497</sup>. Entre tanto, parece que este mismo Don Juan de Luna fue uno de los «tres destacados miembros de la administración milanese» que a fines de 1553 reunieron pruebas que acusaban al gobernador imperial Ferrante Gonzaga de malversación y corrupción, asunto que provocó un enfrentamiento entre el Emperador y su hijo cuando éste se negó a cumplir la orden de reponer en su oficio al ministro<sup>498</sup>. Ante la resistencia del Príncipe, Carlos V mandó a los detractores de Gonzaga que se desplazasen a Bruselas con la intención de castigarlos, por lo cual Don Felipe ordenó al Duque de Alba que los acompañase y cuidase de que no sufriesen represalia alguna. Tal decisión facilitó que mantuviesen sus puestos y que continuasen desempeñando cargos importantes durante el reinado de Felipe II<sup>499</sup>.

Pese a todo, según consta en los documentos de Simancas, en 1554, después de jurar fidelidad a Don Felipe como señor del Estado de Milán, Don Juan solicitó continuar al servicio del Emperador, y ese mismo año le envió un reloj grande por medio del maestro Juanelo Turriano<sup>500</sup>. A la espera de que nuevas investigaciones aclaren este y otros puntos de la biografía de nuestro castellano de Milán, es preciso recordar que tuvo como descendientes, al menos, a los citados Don Diego († 1554) y Don Juan<sup>501</sup> y a una mujer, Doña Francisca<sup>502</sup>. Por otro lado, resulta interesante mencionar que, en un documento fechado en 1553, se censura la insolencia y temeridad de que usaba en el estudio

---

<sup>497</sup> Toda esta información ha sido extraída de los documentos catalogados por Ricardo Magdaleno *ibidem*, pp. 34 y 44-71. Sobre los peligros que acecharon al Estado de Milán entre 1555 y 1556, puede verse el estudio de RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, *Un Imperio en transición...*, *op. cit.*, pp. 210-254.

<sup>498</sup> *Ibidem*, pp. 163-168. Según la autora, los responsables de esta acusación fueron Juan de Luna, Juan Tavera y Francisco de Ibarra, dato que coincide con la existencia de un documento fechado en 1552 donde el noble aragonés deja patente su malestar por el mal gobierno del Estado (MAGDALENO, Ricardo, *Papeles de Estado...*, *op. cit.*, p. 56). Según la misma fuente, al año siguiente Luna acusó a Gonzaga de ser la causa de los males del gobierno milanés, lo que llevó al militar italiano a quejarse del comportamiento del noble aragonés (*ibidem*, pp. 60-61).

<sup>499</sup> RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, *Un Imperio en transición...*, *op. cit.*, p. 168.

<sup>500</sup> MAGDALENO, Ricardo, *Papeles de Estado...*, *op. cit.*, pp. 66-67.

<sup>501</sup> Seguramente se refiere a ellos la noticia que habla de los intentos hechos por Don Juan de Luna en 1547 para casar a sus hijos (*ibidem*, pp. 45-46). Lo que no queda tan claro es de quién se habla cuando se indica que ese mismo año se concertó la boda de Don Juan de Luna con la hermana del Príncipe de Macedonia (*ibidem*, p. 47). Quizá pueda tratarse incluso del propio castellano.

<sup>502</sup> El nombre de esta hija es mencionado por el propio Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 19-20).

de Pavía el hijo de Don Juan de Luna, castellano de Milán<sup>503</sup>. Aunque no se indica el nombre de la persona en cuestión, no parece aventurado pensar que, dado que por aquella época Don Diego estaba participando en las campañas militares con su padre, fuese su hermano quien se encontrara en la capital paviana, argumento que debe sumarse a un testimonio posterior que asegura «que el dicho Don Juan de Luna tenía la condición exorbitante»<sup>504</sup>.

En cuanto a la actividad política de Don Juan, no se va a insistir aquí en la relación que nuestro protagonista mantuvo con Antonio Pérez ni en su decisiva actuación durante el conflicto aragonés, que acabó costándole la vida, pero sí conviene apuntar que, a lo largo de su dilatada existencia, tan sólo fue Diputado en una ocasión, precisamente la que le llevó al Consistorio en 1591. Al referirse a esta circunstancia, un contemporáneo escribió que «sin agravio de los buenos, ninguno pudiera salir de la bolsa que igual le fuera»<sup>505</sup>, juicio que sin duda se formuló a la vista del compromiso del nuevo Diputado con la oposición a la política de Felipe II en Aragón, que le había llevado a amparar las reivindicaciones de las autoridades regnícolas en los pleitos del *virrey extranjero* y del *Privilegio de veinte*. Pero, además, es preciso señalar que el destinatario de tal mensaje, Don Antonio Ferriz, pertenecía al círculo de amistades del Conde de Aranda, de quien, por otro lado, Luna era tío segundo. Ello no obstante, conviene recordar que las fuentes no mencionan de modo explícito esta relación parentelar, aunque sí la existencia de conversaciones entre ambos nobles, como la que tuvo por testigo al jesuita Honorato Abella en la sede de la Compañía de Jesús, en cuyo transcurso hablaron sobre Antonio Pérez<sup>506</sup>. Además, tras abandonar a sus tropas en Utebo, el Diputado y Don Juan de Lanuza fueron acogidos por el

---

<sup>503</sup> MAGDALENO, Ricardo, *Papeles de Estado...*, *op. cit.*, p. 60.

<sup>504</sup> La expresión procede de la declaración de Jerónimo Serra (RAH, ms. 9/1862, f. 446).

<sup>505</sup> Carta de Juan de Villanueva a Don Antonio Ferriz, Jaca, 4 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 83-84v).

<sup>506</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 195v-199. Según el jesuita, en dicha conversación el Conde de Aranda convenció a Don Juan de Luna para que favoreciese la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio.

Conde en su villa de Épila. Y a ello hay que añadir que, según confesión del propio Luna, durante su huida pasó por la localidad de Mesones de Isuela, donde le hospedó el alcaide que Aranda tenía en el lugar, y por Maella, cuyos señores estaban entroncados con la Casa de Urrea<sup>507</sup>.

Por último, conviene mencionar en este apartado a Don Miguel Martínez de Luna († c. 1595), segundo Conde de Morata, dada su condición de primo hermano del diputado Luna y, como éste, tío segundo del conde Don Luis. Hijo del primer Conde de Morata y de la segunda esposa de éste, Doña Inés de Mendoza, en 1547 formó parte del séquito que acompañó al príncipe Felipe en su viaje a Flandes<sup>508</sup>. De su actividad anterior a 1591, tan sólo se sabe que fue Diputado por el brazo nobiliar en 1579<sup>509</sup> y que firmó la representación de los excesos de la *Veintena* entregada a la Diputación en 1588, dato este último que permite incluirlo entre los miembros de la oposición política aragonesa, lo mismo que su participación ocasional en distintas juntas celebradas en la Seo<sup>510</sup>. Ahora bien, sobre su actitud durante la crisis de 1591, Don Francisco de Aragón dejó escrito que «era tan arrojado y en sus dichos y hechos, fuera del conservar y adquirir hacienda, era tan temerario, que en nada tenía opinión, y al principio el que más favoreció á Antonio Pérez en público y en secreto, y después por tres ó cuatro cosas que arrojada y inconsideradamente dijo en su modo de proceder, entrado el ejército en Aragón, le hizo el Rey su Virrey, al tiempo de las ejecuciones de Justicia que adelante se dirán»<sup>511</sup>. De hecho, en atención a la

---

<sup>507</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 22. Según un manuscrito de época posterior, del matrimonio de Don Pedro Manuel Ximénez de Urrea, hijo del primer Conde de Aranda, con Doña María de Sesé nació Doña Catalina de Urrea, que casó con Juan Pérez de Almazán, Señor de Maella. Los descendientes de este enlace seguían en posesión de dicho señorío en 1591 (AHP, Híjar, sala I, leg. 83/6).

<sup>508</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas...*, *op. cit.*, t. I, p. 403.

<sup>509</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 208.

<sup>510</sup> Su participación es mencionada en los autos que hizo Don Ramón Cerdán con Don Antonio Ferriz (AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v).

<sup>511</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 57. Este parecer contrasta con la opinión de Gonzalo de Céspedes, que elogia a Morata por ser «cavallero por sangre esclarecido, y tan fiel opuesto a los sediciosos, è inquietos; que tuvo muchas vezes, en su perseverancia, la vida en detrimento conocido [...], y es sin duda, que si su nombramiento se anticipara, sin la limitacion con que se disponia entonces, subordinado a la voluntad del Marques de Almenara, que lo ordenava todo: nunca tantas desdichas huviera experimentado el Reyno» (CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*,

buena relación que habían mantenido sus padres, fue Don Miguel quien puso en contacto al ex secretario con el Prior del monasterio de Gotor, y, además, junto con el Conde de Aranda, acompañó al preso desde la Aljafería a la *Cárcel de manifestados* el 24 de mayo, lo que le valió ser elogiado en algún pasquín del momento. Sin embargo, tras el motín su actitud varió de modo radical, como él mismo se cuidó de poner de manifiesto, declarando lo siguiente ante el comisario Lanz:

«Que en veynte y seys o veynte y siete de mayo del año passado, vino a visitarle el Conde de Aranda a su casa, y que dentro de un credo vino Don Juan de Luna, Don Pedro de Bolea, Don Yvan Coscon. Y Don Pedro de Bolea dixo: todos los cavalleros le besan las manos, y que de su parte venian a suplicarle les hiziesse merçed de favorecer y ayudarles si, por lo subçedido en veynte y quatro de mayo, les venia algun daño. A lo qual este testigo respondió que hera criado de S.M., de quien tenia reçibidas muchas merçedes y favores, y que assi no les ayudaria en ninguna manera. A lo qual dixo Don Juan de Luna: V.S. lo vera y pensara en ello; no nos damos por respondidos. V.S. pensara en ello y nos ara merçed. Y al parecer deste testigo, aunque el dicho Conde no le hablo, lo tuvo por mal señal y que avian traydo por testigo al dicho Conde de Aranda»<sup>512</sup>.

De este modo se explica que varios testigos hagan referencia a la fidelidad observada por Morata<sup>513</sup>, entre ellos el mismo Don Francisco de Aragón, que se hizo eco de un atentado sufrido por el Conde en agosto de 1591 lamentando que «es de los más arrojados, y la parte de la justicia está muy débil»<sup>514</sup>. Al respecto de este episodio, Don Diego de Heredia alegó que tan sólo se acordó tirar varios arcabuzazos al aire delante del palacio de Morata, pero que quienes se encargaron del asunto decidieron finalmente disparar hacia el interior de la vivienda<sup>515</sup>. Y, por su parte, meses más tarde el interesado explicó que la causa

---

*op. cit.*, pp. 196-197). Por su parte, Lupericio de Argensola se muestra próximo a la opinión del Conde de Luna, pues asegura que «el de Morata no tenía ningún crédito, porque era hombre poco popular; de manera que solo sustentaba su autoridad con el resplandor de su linaje y con su hacienda» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 97).

<sup>512</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 98.

<sup>513</sup> Entre ellos, Micer Torralba y Alonso Celdrán de Alcaraz (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 270-273 y 293-297), pero también el Conde de Aranda (AGS, Estado, l. 37, f. 79v).

<sup>514</sup> El pasaje procede de una carta que dirigió a Don Juan Campi (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 390).

<sup>515</sup> RAH, ms. 9/1878, ff. 41-42.

de tal acción fue «por haver dicho, el mesmo dia que le tiraron, a çiertos cavalleros que se desengañassen: que, a pesar de todos ellos y de Çaragoça, avemos de bolver [a] Antonio Perez a la Inquisicion como perro, rastrando por las calles. Y que tanpoco el dicho señor Virrey [Morata, que lo era en el momento de declarar] no consentia que se pida perdon general a S.M., pues no avia tenido culpa S.E. Y que no queria, por no hazerles a ellos buena obra, por reçibirla mala; que lo que el hazia hera suplicar a S.M. le perdonasse con tanto que Antonio Perez bolviesse a la Inquisicion»<sup>516</sup>.

Tras el motín del 24 de septiembre, Don Miguel dirigió una dura carta al Conde de Chinchón haciéndole ver que «la culpa desto ha sido no creerme S.M., ó no haber leído mi carta, pues le escribo á 21 del pasado que sin dilacion enviase S.M. quinientos caballos y dos mil soldados y algunas piezas de artillería, porque ya no habia otro remedio para conseguir lo que se pretendia, por tener Antonio Perez muchos amigos públicos y secretos»<sup>517</sup>, y acto seguido abandonó Zaragoza<sup>518</sup>. Cuando, meses después, corrieron rumores sobre el nombramiento del Conde como Virrey de Aragón, uno de los mandos de las tropas de ocupación, el maestro de campo Bobadilla, mostró su estupefacción haciendo notar que «no lo puedo creer, porque le tienen por loco, y todos los que ablan sin pasion son de este parecer»<sup>519</sup>. No en vano, durante el tiempo que desempeñó el oficio, desde comienzos de 1592 hasta fines de 1593, tuvo ocasión de protagonizar un serio enfrentamiento con la oficialidad del ejército, y en concreto con Don Agustín de Mexía, por lo cual, a pesar de haber cumplido escrupulosamente todas las órdenes que recibió desde la corte—aun las más contrarias a los intereses del Reino—, finalmente fue sustituido por un noble

---

<sup>516</sup> *Ibidem*, f. 98v.

<sup>517</sup> La carta fue escrita el 26 de septiembre de 1591 (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 426-428).

<sup>518</sup> De hecho, cuatro días después del motín, Don Jaime Ximeno comunicó al Conde de Chinchón que los Condes de Morata y Sástago se habían ido y que Villahermosa y Aranda permanecían en Zaragoza (*ibidem*, t. XII, pp. 428-429).

<sup>519</sup> Carta de Don Francisco de Bobadilla al Conde de Chinchón, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591 (BOBADILLA, Francisco de, *Relacion...*, *op. cit.*, f. 25).

castellano, el Duque de Alburquerque. En el último año de su vida, Don Miguel ejerció de nuevo como Diputado, falleciendo en el transcurso de su mandato<sup>520</sup>.

Dejando a un lado los vínculos parentelares entre los sediciosos, ya en la época hubo quien denunció «que los caballeros principales desta rebelion eran amigos y conocidos del dicho Conde [de Aranda]»<sup>521</sup>. En este círculo de relaciones debió de ocupar un lugar preferente el noble Don Antonio Ferriz de Lizana, que en distintas ocasiones confirmó su amistad con Don Luis, remontándola a la época en que aún vivía su padre, el conde Don Juan<sup>522</sup>. Apenas se conoce dato biográfico alguno de este personaje, salvo que asistió a las Cortes de Monzón de 1585<sup>523</sup> y que, según su propia confesión, tuvo una relación tan cordial con Don Diego de Heredia y Don Martín de Lanuza que, además de cruzar correspondencia con ellos, este último le encomendó el casamiento de su hermano, Don Pedro<sup>524</sup>. Además, la declaración de algún testigo confirma que Don Miguel Ferriz († 1591?), hijo de Don Antonio, tomó parte activa en el conflicto, pues «era de los que amotinaban el pueblo en las sediciones sucedidas hasta que murio»<sup>525</sup>.

Por otra parte, Don Antonio Ferriz fue el destinatario de tres interesantes cartas enviadas desde Madrid y firmadas con el seudónimo *El Secretario* entre mayo y junio de 1591. En la primera, el remitente le saluda y desea su vuelta a Zaragoza, a la vez que le transmite un besamanos para Aranda. A continuación le agradece los avisos sobre Antonio Pérez, asegurándole que «aquí todo el mundo le dessea buen successo en sus negoçios», y, para concluir, destaca su propia

---

<sup>520</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 213. Sobre el enfrentamiento con la oficialidad castellana, ver el capítulo V.

<sup>521</sup> Declaración del Conde de Belchite (RAH, ms. 9/1882, f. 5). A este testimonio cabe añadir el de Alonso Celdrán (*Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 293-297).

<sup>522</sup> Por ejemplo, en los autos que hizo Don Ramón Cerdán (AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v) y en las respuestas que dio a las preguntas finales que los comisarios le hicieron (*ibidem*, ff. 89v-90v).

<sup>523</sup> Así se indica en BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, donde también es posible constatar la presencia de distintas personas con este apellido en la mayor parte de las reuniones de Cortes celebradas durante la centuria.

<sup>524</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 89v-90v.

<sup>525</sup> Así lo denunció Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 39).

amistad con el secretario Agustín de Villanueva, portador de la misiva, encomendando a Ferriz que le ayude a cobrar algunas deudas en su nombre<sup>526</sup>. En la segunda carta, de comienzos de junio, *El Secretario* se alegra de las buenas nuevas generadas por el caso Pérez, reitera su fidelidad y subraya la hospitalidad con que ha atendido en Madrid al hermano de Ferriz. Para concluir, besa las manos a Don Miguel (quizá el hijo de Ferriz, aunque también podría tratarse de Don Miguel de Gurrea) y al Conde de Aranda, a la vez que ridiculiza al Conde de Morata<sup>527</sup>. En la última misiva, firmada con el mismo seudónimo y, según explica el remitente, sellada con el sello de una dama, que es su cifra, comienza afirmando que por Madrid corrían muchas glosas sobre lo de Aragón, todas distintas entre sí, y transmite un besamanos al «consejo de guerra», al señor Don Miguel y, en particular, al Conde de Aranda y al propio Ferriz<sup>528</sup>.

Al decir de Don Diego de Heredia, tanto el Conde como Don Antonio acudieron en secreto a distintas juntas celebradas en las casas de Don Juan de Luna, del Duque de Villahermosa, del Barón de la Laguna y del propio Don Diego<sup>529</sup>. Incluso, el mismo testigo apunta la celebración de reuniones en casa de Aranda, especialmente cuando se trató de denunciar ante la corte del *Zalmedina* a los falsos testigos presentados por el Santo Oficio contra Pérez. En esta ocasión, el conde Don Luis contó con la colaboración y el consejo de Don Pedro de Bolea, Don Diego de Heredia, Luis Antón, Jaime Buil, Agustín Ximeno, Don Juan de Luna, Don Martín de Lanuza, Don Antonio Ferriz, Don Juan de Aragón, Don Juan de Urrea y el regente de la escribanía del *Zalmedina*, llamado Miguel Samper<sup>530</sup>. Las declaraciones de Heredia permiten saber, además, que hubo otros personajes implicados en esta trama, pues, tras explicar que se comprometieron

---

<sup>526</sup> Carta de *El Secretario* a Don Antonio Ferriz, s.l. [quizás Madrid], 17 de mayo de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 86-87).

<sup>527</sup> Carta de *El Secretario* a Don Antonio Ferriz, Madrid, 8 de junio de 1591 (*ibidem*, ff. 80v-82).

<sup>528</sup> Carta de *El Secretario* a Don Antonio Ferriz, Madrid, 22 de junio de 1591 (*ibidem*, ff. 79v-80v).

<sup>529</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 55v. El propio Ferriz confesó su participación en algunas juntas (RAH, ms. 9/1878, ff. 26v-27).

<sup>530</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 130-133.



en él «ya que nos deçian todos, letrados y no letrados, quera nuestra salvaçion», identifica entre quienes sostenían tal parecer a los juristas Laserna, Barutel y Domínguez, además de a Don Miguel de Gurrea y Manuel Donlope<sup>531</sup>.

Aunque no se pretende explicar la participación de todos estos hombres en el conflicto por su relación con el Conde de Aranda, resulta interesante constatar que el Duque de Villahermosa aseguró que «es verdad que el dicho Conde thenia amistad con Don Antonio Ferriz, Don Joan de Luna, Don Pedro de Volea, Don Martin de Lanuza e Manuel Donlope, los quales heran allegados de la Cassa del dicho Conde y sus perssonas, amigos, e le honrravan e thenian respecto por ser quien hera el dicho Conde»<sup>532</sup>. Como se indicó en su momento, Aranda celebró varias entrevistas con Don Miguel de Gurrea para concertar los esponsales de su hija con Don Luis de Bardaxí, de donde se desprende que mantenía un trato cordial con ambas familias. Y tampoco hay que descartar que frecuentase la amistad de Don Martín de Bolea, pues al pie de una carta que éste dirigió a Felipe II desde Zaragoza es posible leer que «esta carta fue por via del Conde de Aranda. No tuve respuesta»<sup>533</sup>. Por otra parte, el contenido de una misiva de Rodrigo de Mur, Señor de Lapenilla, a Don Antonio Ferriz permite colegir la relación entre el remitente, el destinatario y el propio Conde<sup>534</sup>, que pocos meses después fue nombrado, junto al inquisidor Antonio Morejón —de cuyos contactos con Lapenilla ya se ha hablado—, ejecutor del testamento de Don Juan de Lanuza *mayor*<sup>535</sup>. Y no faltan testimonios que avalen la pertenencia a este círculo de otras personas, como el capitán de la *Guarda del reino*, Don Godofre de Bardaxí, el mercader Jaime de Urgel, el notario Juan de Mendive y los

---

<sup>531</sup> *Ibidem*, f. 134v.

<sup>532</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 152.

<sup>533</sup> Carta de Don Martín de Bolea a Felipe II, Zaragoza, 23 de octubre de 1591 (BN, ms. 6380, f. 31).

<sup>534</sup> Carta de Rodrigo de Mur a Don Antonio Ferriz, s.l., 28 de julio de 1590 (AGS, Estado, l. 36, f. 89).

<sup>535</sup> Una copia del «Codicillo del señor Don Juan de Lanuça y de Perellos Justicia de Aragon», Zaragoza, 20 de septiembre de 1591, se conserva en RAH, ms. 9/1872, ff. 83-86v. Mediante este documento, Lanuza legaba todos sus bienes a su esposa y constituía como ejecutores de su última voluntad a Aranda y a Morejón, además de a las personas ya designadas en el testamento.

cantores de la Seo Jerónimo Muniesa y Martín Ruiz<sup>536</sup>. Aun a riesgo de ser exhaustivos, conviene dedicar algunas páginas a ofrecer la información hallada sobre algunas de las personas que más se significaron por su actividad política en 1591, comenzando por quienes pertenecieron al estamento nobiliario y dejando el resto para más adelante.

Por lo que respecta a Don Martín de Lanuza († 1595), apenas se conoce nada de su biografía, por lo cual resulta difícil establecer qué grado de parentesco le unía con el linaje de los Justicias de Aragón si, como parece indicar su apellido, dicho vínculo existió en realidad. En principio, conviene advertir que, en contra de lo escrito por varios autores, no fue descendiente de Don Juan de Lanuza *mayor*<sup>537</sup>. Al menos, así se echa de ver en el testamento que éste ordenó redactar en 1583, donde se identifica como hijos de su matrimonio con Doña Catalina de Urrea a Don Juan, Don Pedro, Don Francisco, Doña María, Doña Ana y Doña Isabel<sup>538</sup>. Ninguna referencia, por tanto, a Don Martín, que no ha sido objeto de investigación alguna y de quien apenas es posible encontrar datos en las obras coetáneas, que en ocasiones llegan a cometer errores de bulto, como se puede ver en el *Itinerario* del cosmógrafo Labaña, que, al mencionar la localidad de Puibolea, dice que «este lugar fué de don Martín de Lanuza, justicia de Aragón, que degollaron, y S.M. lo dió a los frailes agustinos de Nuestra

---

<sup>536</sup> A título de ejemplo, pueden verse las declaraciones de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, ff. 45 y 48), así como las del Conde de Belchite, Micer Torralba y Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 3v, 18v-19 y 52v).

<sup>537</sup> En concreto, Gregorio García Ciprés menciona como hijos de Don Juan y Doña Catalina de Urrea a Juan, Pedro, Martín —que fue Señor de Puibolea y Gratal y maestro de campo del ejército de Aragón— y Catalina (GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Lanuza», *Linajes de Aragón*, 1916, t. VII, nº 2, pp. 33-35), mientras que los hermanos García Carraffa citan a Juan, Pedro, Martín, Catalina, Ana e Isabel (GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico...*, *op. cit.*, t. XLVI, p. 142). Desde entonces, este error ha venido siendo repetido de modo constante. Así, siguiendo a García Ciprés, el diplomático Gómez de Valenzuela indica que Don Martín era hijo de Don Juan de Lanuza *mayor* y hermano del Justicia decapitado (GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 23). Por su parte, el doctor Marañón se limita a decir que Don Martín pertenecía a la familia de los Justicias y que «era rico, joven y audaz; y apasionado de los Fueros hasta el crimen. Esta pasión le llevó a entregarse a una causa mala, la de Antonio Pérez, que encarnaba, de momento, aquellas libertades aragonesas que muchos nobles como él profesaban con entusiasmo encubridor de su espíritu feudal y de su encono anticastellano» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 763).

<sup>538</sup> RAH, ms. 9/1886, ff. 34-43v.

Señora de Loreto, de Huesca»<sup>539</sup>. Más acertado, aunque parco en detalles, se muestra Lupercio de Argensola, que se limita a indicar que «era señor de dos lugares, Gratal y Puigbolea, mozo de edad floreciente, mucha fuerza y osadía, y que en la defensa de Antonio Perez y celo de la conservación de las leyes había ganado la gracia del pueblo»<sup>540</sup>. Curiosamente, el único escrito que proporciona un dato biográfico concreto, aunque impreciso, sobre el noble aragonés son las *Relaciones* del propio Pérez, en las que, tras apuntar que era «muy amado y estimado de todos en aquel Reino», se añade que era primo del Justicia de Aragón, sin especificar la identidad de éste<sup>541</sup>.

Lamentablemente, hasta la fecha no ha sido posible reconstruir el árbol genealógico de Don Martín, y la presente investigación tan sólo puede aportar algunos datos aislados a su biografía. En concreto, en 1592 dirigió una carta al Señor de Huerto que firmó como Don Martín de Lanuza y Bergua, de donde cabe afirmar que éste era su segundo apellido<sup>542</sup>. Por otro lado, Don Diego de Heredia aseguró que era sobrino de Sancho Conesa, de Barbastro<sup>543</sup>, mientras que otros testigos declararon conocer al Comendador de La Fresneda, que también era tío de Don Martín, y a Don Luis de Lanuza, hermano de su padre<sup>544</sup>. Gracias a otras

---

<sup>539</sup> LABAÑA, Juan Bautista, «Itinerario del Reino de Aragón», *op. cit.*, p. 202.

<sup>540</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 95.

<sup>541</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 177.

<sup>542</sup> Carta de Don Martín de Lanuza y Bergua al Señor de Huerto, Huesca, 13 de diciembre de 1592 (AGS, Estado, l. 36, ff. 388-389). También en la cédula de descargos presentada por el jurista Jerónimo Chález en el proceso de *denunciación* instruido contra él, se le llama Don Martín de Lanuza y Bergua (ADZ, Procesos, ms. 260, f. 393v).

<sup>543</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 83v-88v.

<sup>544</sup> Ambos datos proceden, respectivamente, de las declaraciones de Lucas de Andosilla y Domingo del Molino (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 347-352v y 339-340v). También en la matrícula de hidalgos de 1589 transcrita por GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos...», *op. cit.*, p. 499, se identifica a Don Martín como sobrino del Comendador de La Fresneda. Aunque a primera vista pudiera pensarse que todos estos testimonios se refieren a la misma persona, tal hipótesis no concuerda del todo cuando se contrasta con los datos recogidos por SERRANO MARTÍN, Eliseo, *La Orden de Calatrava en Aragón en la Edad Moderna. Señoríos, jurisdicción y renta feudal*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 1985, que el autor ha tenido la amabilidad de facilitarme. Según esta fuente, entre 1524 y 1530 ocupó dicha dignidad Don Juan de Lanuza († 1535), quien, al ser nombrado Comendador Mayor de Alcañiz, resignó la encomienda de La Fresneda en su sobrino, Don Miguel de Lanuza. Éste fue Comendador al menos entre 1541 y 1551, ocupó el cargo de Gobernador y Lugarteniente general de la Orden y, posiblemente, tuvo un parentesco directo (en caso de no ser la misma persona) con un Don Miguel de Lanuza que fue Comendador de La Fresneda y Ráfales entre 1569 y 1585. Por otra parte, es más que probable que este último sea el mismo Don Miguel que, siendo Comendador de La Fresneda, fue enviado por Felipe II en

fuentes, la profesora Jarque Martínez ha podido averiguar que en 1583 fue nombrado cofrade de Santa María la Mayor de Zaragoza, aunque su proceso se prolongó durante cinco años, hasta poder probar fehacientemente la limpieza de su linaje. No en vano, el capítulo deliberó que «lo tenían por muy limpio y del proceso constaba que lo era [...], pero que todavía a mayor cautela y porque en esto entendían hacían más por el dicho Don Martín, en que se averiguase más particularmente su limpieza, por haver unos Noguerras en Monçon, tenidos no por tan buenos como los que el dice sucede», lo cual llevó a enviar a una persona a esta villa a fin de recoger información al respecto<sup>545</sup>. Finalmente, es preciso recordar que en 1599 el convento oscense de Nuestra Señora de Loreto recibió de manos de Felipe III algunas de las posesiones confiscadas a Lanuza, entre las que se hallaban «el lugar de Puibolea, con la jurisdicción civil y criminal, la pardina y dehesa de Gratal con las salinas que hay en ella, y la jurisdicción civil y criminal; el castillo y monte de Turillos también con la jurisdicción civil y criminal, y las casas y haciendas que tenía dicho Don Martín en los lugares de Sallent, Lanuza y Plasencia»<sup>546</sup>. Acerca del valor del patrimonio de este noble, tan sólo es posible decir que desde antes de 1591 tenía arrendadas sus rentas<sup>547</sup>, que Puibolea contaba entonces unos veinte vecinos y que, a fines del siglo anterior, en Gratal existía un solo fuego<sup>548</sup>.

---

septiembre de 1560 a pacificar a los vasallos del Señor de Ariza, misión que no pudo cumplir con éxito y tras la cual acudió a Toledo a dar cuenta al Rey. Este último dato es mencionado por LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 132 y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 115.

<sup>545</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, «Manifestaciones sociales...», *op. cit.*, p. 14.

<sup>546</sup> RAMÓN DE HUESCA, *Teatro Histórico...*, *op. cit.*, pp. 72-73.

<sup>547</sup> Así lo declaró Lucas de Andosilla (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 347-352v). El testigo, que era mesonero, aseguró que hacía más de seis años que Don Martín de Lanuza se alojaba en su casa, donde los arrendatarios de sus rentas iban a pagarle. Incluso, a veces cobró algunas sumas en su nombre, si bien, por desgracia, no cita cantidad alguna.

<sup>548</sup> Al respecto de la población de Puibolea, ver las declaraciones de Jerónimo Lanuza y Manuel Donlope (*ibidem*, ff. 211-213v y 213v-215v). Sobre Gratal, ver el trabajo de LATORRE CIRIA, José Manuel, *Economía y Religión. Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza, 1992, p. 54, nota 32. El autor toma este dato del censo elaborado en 1495, y añade que este lugar pagaba diezmo a la Catedral de Huesca (*ibidem*, p. 53).

Lo cierto es que la mayor parte de estos datos apuntan hacia una posible relación entre Don Martín y Frey Don Juan de Lanuza († 1535), que fue Comendador de La Fresneda de la Orden de Calatrava, Virrey de Aragón entre 1520 y 1530 y Comendador Mayor de Alcañiz hasta su muerte. Por desgracia, tampoco es posible precisar por ahora qué parentesco unía al freile calatravo con el linaje de los Justicias, y ni siquiera las obras de los cronistas de la época ayudan a esclarecerlo. No en vano, Jerónimo de Blancas se limita a constatar que su virreinato coincidió con el mandato del justicia Don Juan de Lanuza († 1532), tercero de este nombre, añadiendo que «el virey era de la misma familia que el Justicia, pero ignoramos el grado de su parentesco»<sup>549</sup>. Algo menos vago, aunque tampoco demasiado preciso, se mostró Vicencio Blasco de Lanuza, quien, al referirse a una hermana del Justicia aludido, aseguró que el abuelo de ésta, Don Ferrer de Lanuza, que había sido Justicia de Aragón entre 1439 y 1478, fue «muy cercano pariente de don Juan de la Nuza [sic], Virrey deste Reyno, y de Pedro la Nuza [sic], uno de mis visabuelos, naturales de Sallen, y todos de una Casa y familia»<sup>550</sup>.

Como se ha dicho, Don Martín de Lanuza tenía hacienda en Sallent de Gállego, y en concreto poseía una torre que fue uno de los puntos donde encontró resistencia la expedición que invadió Aragón desde Francia. Según Manuel Gómez de Valenzuela, la documentación notarial de la época describe esta heredad como «una casa, torre y casalada sitiada en el lugar de Sallent en el barrio clamado de Casadios con un pajar, hera, hortal y guerto y un molinazo», además de «con muchas hotras heredades como son campos, feneros, guertos y fumarales». El autor completa la información haciéndose eco de la confiscación de los bienes citados y de su entrega al convento de Loreto, y añade que «por tradición oral se conserva en Sallent el recuerdo del implacable castigo real

---

<sup>549</sup> BLANCAS, Jerónimo de, *Aragonensium Rerum...*, *op. cit.*, p. 467.

<sup>550</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 135.

contra Martín de Lanuza y su estirpe: su archivo fue destruido, sus campos vendidos y sus blasones desaparecieron de Sallent, para borrar la memoria del traidor. Sólo permanecieron sus blasones en el altar mayor y las claves de las bóvedas de la parroquial sallentina, construidos ambos por sus antepasados en el primer tercio del siglo XVI»<sup>551</sup>. Este último dato ha de ponerse necesariamente en conexión con una noticia ofrecida, entre otros, por el citado Blasco de Lanuza, que asegura que la iglesia del lugar fue comenzada por Don Juan de Lanuza, que fue Virrey de Sicilia, «hombre prudentissimo, a quien hizo grandes mercedes el Rey Catholico», y que la concluyó el Comendador Mayor de Alcañiz, «como lo muestran las muchas Cruces [de Calatrava], que ay en ella»<sup>552</sup>. Y tampoco debe olvidarse que otro autor de la época, José Pellicer de Tovar, elogió la villa de Sallent porque «alli fue el primer Plantel de la siempre Ilustrissima Casa de Lanuza [...] y alli aun oy permanece su antiquissimo solar, tan grande en sus ruinas, como lo fue en su exaltacion»<sup>553</sup>.

Por otro lado, el apellido Bergua proporciona un nuevo argumento para entroncar a Don Martín de Lanuza con la familia del caballero calatravo, dado que los abuelos paternos de éste fueron Don Pedro de Lanuza y Doña Juana Fernández de Bergua. Ambos cónyuges transmitieron a su heredero, llamado también Don Pedro de Lanuza (fl. c. 1460-1510), sus respectivos patrimonios, a los que el hijo sumó, merced a sus esponsales con la bearnesa Doña María de Béon, el dominio sobre la Baronía de Béon, en el Valle de Ossau, posesión que,

---

<sup>551</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 54, que toma la información de un protocolo notarial de Juan de Blasco Narros correspondiente a 1529. Con respecto a la tradición oral que se menciona en el pasaje, el autor no explica qué fuente da pie a esta afirmación.

<sup>552</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 252. El autor añade que Lanuza fundó en el templo «una Capellania, y tiene el mejor entierro, y asiento de aquella Iglesia. He visto cartas en que muestra tener grande amor ha aquel lugar por aver nacido en el». Sobre la identidad del Virrey de Sicilia, tan sólo es posible decir que, según los datos reunidos por Jerónimo de Blancas, durante el reinado de Fernando II de Aragón dicho cargo fue ocupado por Don Juan de Lanuza († 1507), Justicia de Aragón, que con anterioridad fue Virrey de Valencia y Cataluña, y por el hijo de éste, Don Juan de Lanuza († 1507), sin que hasta la fecha sea posible asegurar a quién de los dos se refiere el canónigo Blasco de Lanuza.

<sup>553</sup> El pasaje procede de la presentación de José Pellicer de Tovar a la obra de FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable...*, *op. cit.*, s.f.

al morir esta mujer, pasó a manos de su primogénito, el futuro Comendador de Alcañiz<sup>554</sup>. Gracias a una noticia recogida por el cronista Diego José Dormer, sabemos que «la Baronía de Beon se compone de los lugares de Beon, Asca, Sosta, y de unas Pardinias, y Heredamientos; tuvola D. Juan de Lanuza por su madre D. [sic] Maria de Beon, señora propietaria de ella, casada con su padre Pedro Fernandez de Lanuza y Vergua, Señor de Gratal, Puybolea, Lierta, Vergua y parte de Plasencia; y la dexó en su testamento a Pedro Sánchez de Lanuza, hijo de D. [sic] Juana de Lanuza, su hermana, y de Alonso Sanchez, Cavallero de Sallent». La misma fuente aclara que, después de fallecido Frey Don Juan, su sobrino reclamó el cumplimiento de su última voluntad, petición que finalmente encontró eco en la Diputación de Aragón, pues el 6 de febrero de 1539 este Consistorio rogó a Don Jaime de Fox, Obispo de Lescar, que le hiciese dar posesión de la Baronía<sup>555</sup>.

A la espera de que la investigación confirme el parentesco de Don Martín de Lanuza con los poseedores del citado señorío bearnés, conviene apuntar que este dato resulta harto sugerente, pues ayuda a explicar la libertad de movimientos de que gozó el noble aragonés al otro lado de los Pirineos, así como la capacidad de movilización que le permitió preparar la expedición militar a tierras aragonesas<sup>556</sup>. En este sentido, hay que lamentar que el testigo que afirmó conocer al Comendador de La Fresneda no se refiriese a éste por su nombre, pues ello impide saber qué lazos unieron a dicho caballero con Frey Don Juan de

---

<sup>554</sup> Todos estos datos proceden de la obra del padre Fuser citada en la nota anterior. La información recogida por este autor permite saber, además, que Don Pedro y Doña Juana otorgaron testamento en 1441 ante el notario Martín Pérez, y que su hijo lo hizo en 1510 ante Luis de Sora. La primera noticia es confirmada por un documento editado por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «El nobiliario pirenaico del archivo de Casa Lucas en Panticosa», *Emblemata*, 1996, vol. II, p. 341.

<sup>555</sup> DORMER, Diego José, *Anales de Aragón, op. cit.*, p. 687.

<sup>556</sup> Al respecto de los lazos que unían a este linaje con la vertiente septentrional de los Pirineos, conviene añadir que, gracias a las fuentes manejadas por el diplomático Manuel Gómez de Valenzuela, queda constancia de que en 1490 se concertó la boda de Bernat de Lobie, hijo del Señor de Cortada y Doña Juana de Otal, habitantes de Arudí, en el Valle de Ossau, con Doña Miramonda de Lanuza, hija de Don Pedro de Lanuza y Doña María de Bru [quizá debería decir Béon], habitantes de Sallent. La existencia de estos capítulos matrimoniales es mencionada en GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «El nobiliario pirenaico...», *op. cit.*, p. 342.

Lanuza. De momento, sólo cabe señalar que, cuando éste fue nombrado Comendador Mayor de Alcañiz, resignó sus derechos sobre La Fresneda en otro de sus sobrinos, Don Miguel de Lanuza, de quien no he podido averiguar siquiera el nombre de sus padres. Del mismo modo, resulta imposible afirmar que dicho Don Miguel sea el mismo que, disfrutando de la encomienda en 1560, acudió a pacificar los dominios del Señor de Ariza, o que su identidad coincida con la de otro Don Miguel, «preceptor [sic] de La Fraxneda», que asistió, en el brazo de caballeros e infanzones, a las Cortes celebradas en 1563<sup>557</sup>. A todos estos datos hay que añadir que en diciembre de 1582 Don Miguel de Lanuza, Comendador de La Fresneda, realizó una información secreta en Calanda de la que se deducían cargos contra el Gobernador de la Orden en Aragón, por lo cual éste fue detenido y conducido a Madrid en mayo del año siguiente<sup>558</sup>.

En definitiva, a pesar de que Don Martín de Lanuza tuvo un papel capital en la rebelión de 1591, tal y como reconocieron todos los cronistas de la época, apenas es posible conocer unos cuantos trazos de su biografía. En este sentido, también sus últimos años escapan por ahora al conocimiento del investigador, que, como ya hizo notar el doctor Marañón, dispone de pocas fuentes fiables para estudiar el exilio del noble aragonés y su muerte en 1595<sup>559</sup>. Pese a ello, la documentación confirma que el erudito madrileño acertó al asegurar que fue «el alma de la expedición contra los aragoneses [sic]» y que, después de la derrota,

---

<sup>557</sup> Este Don Miguel de Lanuza es mencionado en BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático.

<sup>558</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar y SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Moriscos, Inquisición y conflictividad antiseñorial: Calanda, 1569-1610», en *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, 1988, pp. 358-359.

<sup>559</sup> Aunque sobre la forma en que se produjo el óbito de don Martín de Lanuza ya se habló en el capítulo V, conviene recordar aquí que la primera noticia de la muerte de este hombre la encontramos en las *Relaciones* de Antonio Pérez. En concreto, en la segunda edición de la obra, publicada en París en 1598, el ex secretario indica que, tras huir de Zaragoza el 24 de septiembre, Don Martín acudió en su ayuda y añade la siguiente apostilla: «Quiérole nombrar, que ya es muerto, y no le puede ya hacer el enojo más daño del hecho, que por esto no le nombraba primero» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 167). Por otra parte, el asunto es tratado en MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 763-765, y conviene recordar que el autor toma como fuente el relato elaborado por un tal Birch y rechaza, por poco fundada, la versión de Juan Antonio Llorente, según la cual Lanuza habría entrado en España y habría sido detenido por orden de Don Alonso de Vargas en la localidad navarra de Tudela, donde se le habría cortado la cabeza.



Enrique IV de Francia le tomó gran afecto y se hacía acompañar por él en sus comidas, en su vida de guerrero y como consejero íntimo, pues «gustaba mucho de los hombres valientes». Como prueba de lo exacto de este juicio, cabe recordar que fue el propio Rey francés quien comunicó a Antonio Pérez la muerte de Lanuza en un episodio de tintes sombríos, según hizo notar el propio Marañón. Por otro lado, quizá la conexión bearnesa de su linaje ayude a explicar la cercanía a Enrique IV, así como la decisión de la princesa Catalina de Borbón de aceptar la petición de asilo de los fugitivos aragoneses y promover la expedición al Valle de Tena. Sin embargo, en el estado actual de la investigación, no es posible corroborar el entronque de Don Martín con Frey Don Juan de Lanuza y, de paso, con los Barones de Béon. A tenor de la información expuesta en las páginas precedentes, tan sólo es posible afirmar que mantuvo una estrecha relación con el ex secretario Antonio Pérez y que perteneció al círculo de amistades del Conde de Aranda, si bien la radicalización de su postura acabó por enajenarle el favor de los miembros más moderados de la oposición política aragonesa.

Muy estrechamente ligado a Don Martín de Lanuza se halló Don Iván Coscón (c. 1570-1626), Señor de Mozota y Mezalocha, a quien la documentación se refiere también como Ibán, Ibando u Oliván. Este noble ya tuvo una activa participación en los pleitos contra la *Veintena*, y muy en especial en el caso Antonio Martón, durante el cual estuvo preso, al igual que Don Martín, por orden de los Jurados zaragozanos. En mayo de 1590, además, ambos nobles presentaron una denuncia ante la Corte del Justicia contra Pedro Jerónimo de Bardaxí, que había sido *Zalmedina* durante el año anterior, y contra su Lugarteniente, Carlos Gan, por su participación en el mismo asunto<sup>560</sup>. Por otra parte, es posible asegurar que Coscón mantenía trato frecuente con Don Antonio Ferriz, como se desprende de una carta que le envió desde Mozota casi un año

---

<sup>560</sup> El texto de la denuncia, fechada a 29 de mayo de 1590, puede verse en RAH, ms. 9/1895, ff. 383-391.

después para instarle a animar a las *universidades* a presentar una *denunciación* para sacar adelante el pleito contra Zaragoza<sup>561</sup>, y también es posible afirmar que ayudó a Antonio Pérez durante su estancia en la *Cárcel de manifestados*, pues en su celda se hallaron un bufete y tres colchones de su propiedad, al igual que «un salero de plata sobredorado de dos piezas que la una es pimientera, que el Alcaide dijo era de Iván Coscón»<sup>562</sup>. Entre tanto, queda constancia de su participación en las juntas que precedieron al 24 de mayo, así como en el motín que tuvo lugar ese día, y su firma puede verse en varias *requestas* tramitadas ante la Diputación hasta agosto de 1591. Sin embargo, varios testigos aseguran que en los meses siguientes no estuvo en Zaragoza y que tan sólo acudió a la capital cuando recibió un requerimiento del Justicia de Aragón<sup>563</sup>. De este modo, tomó parte en la marcha de las tropas hasta Utebo, donde se alojó en casa de una hermana suya, Doña Rafaela, que también hospedó al Señor de Huerto y a Don Baltasar de Gurrea<sup>564</sup>.

En cuanto a sus datos biográficos, resulta interesante constatar que Don Iván se escudó en su juventud para justificar su comportamiento, lo que le llevó a hacer notar que en 1591 no había cumplido los veinte años<sup>565</sup>. Además, otros testimonios aseguran que, cuando salió de Zaragoza durante el conflicto, se dirigió a los baños de Tiermas en compañía de su hermana, la mencionada Doña Rafaela Coscón, y de su madre, Doña Jerónima Coscón<sup>566</sup>. Este último dato coincide con los recogidos por Miguel Plou Gascón, quien, además, añade que su padre, llamado también Don Iván Coscón, adquirió en 1554 el señorío de Mozota

---

<sup>561</sup> Carta de Don Iván Coscón a Don Antonio Ferriz, Mozota, 3 de abril de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 72-72v).

<sup>562</sup> Así se indica en el «Inventario de lo que se halló por la Inquisición en el aposento de Antonio Pérez en la cárcel de Zaragoza el 24 de mayo de 1591» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 794-796).

<sup>563</sup> Así lo declararon Fray Fernando Sánchez y Jerónimo Coscón (RAH, ms. 9/1881, ff. 138v-139v y 142-145).

<sup>564</sup> El propio Señor de Huerto confirmó este extremo (*ibidem*, ff. 152v-153v), mientras que, según Don Baltasar de Gurrea (*ibidem*, ff. 183v-184), Coscón y el propio Don Baltasar salieron juntos cuando acompañaron al Justicia hasta Utebo.

<sup>565</sup> *Ibidem*, f. 123v.

<sup>566</sup> El dato, en la declaración de Fray Fernando Sánchez (*ibidem*, ff. 138v-139v).

y Mezalocha, que había pertenecido a otra rama de la familia hasta que en 1539 Don Pedro de Híjar y Doña María Coscón lo vendieron al infanzón zaragozano Sebastián de Hervás<sup>567</sup>. Por otro lado, varios testigos hicieron notar la importancia de la familia Coscón asegurando que el Rey le dio título de nobleza en las Cortes de Monzón de 1563<sup>568</sup> y que el Justicia de Aragón trató de casar a su segunda hija, Doña Isabel de Lanuza, con Don Iván Coscón, lo cual puede dar idea de la opinión que Don Juan de Lanuza *mayor* tenía de él<sup>569</sup>. Al margen de esto, conviene subrayar que no hay noticias que confirmen que nuestro personaje cumplió la condena de destierro dictada contra él a raíz de su participación en el conflicto de 1591, mientras que, por contra, una relación de inscritos en la cofradía de San Pedro Mártir de Verona incluye los nombres de Don Iván Coscón, familiar del Santo Oficio en dicha ciudad, y de su mujer, Doña Inés de Lentor<sup>570</sup>.

Tampoco se conocen demasiados datos sobre Don Pedro Fernández de Híjar, que en su declaración confesó ser natural de Belchite, tener sesenta y dos años y ser hijo de Don Pedro de Híjar y Doña María Coscón<sup>571</sup>, es decir, de los señores que vendieron Mozota y Mezalocha. Según estudios recientes, el padre

---

<sup>567</sup> PLOU GASCÓN, Miguel, «Los Coscón y el señorío de Mozota y Mezalocha», *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, 1994, t. VII, pp. 153-178.

<sup>568</sup> En realidad, Don Jerónimo Agustín yerra al fechar las Cortes en 1565 (RAH, ms. 9/1881, f. 138). Gracias a los datos reunidos por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, es posible saber que en 1563 asistieron, por el brazo de caballeros e infanzones, Don Jerónimo Coscón y Don Ibando Coscón. El primero puede ser el mismo cuya declaración se mencionó líneas atrás, pues en ella dijo tener cincuenta y cinco años, con lo cual en el momento de celebrarse las Cortes tendría veintidós. Don Jerónimo, además, aseguró ser primo hermano de Doña Jerónima Coscón y primo segundo de su esposo, lo que le convertía en deudo de Don Iván (RAH, ms. 9/1881, ff. 142-145). Sin embargo, según el trabajo de Blanco Lalinde, en 1585 Don Jerónimo volvió a participar en el mismo brazo, mientras que en el estamento nobiliar tan sólo aparece un Don Juan Coscón, Señor de Murillo, cuya relación con el personaje que aquí nos ocupa no he podido averiguar.

<sup>569</sup> Así lo manifestó Mosén Juan Vela (*ibidem*, f. 161v). El mismo testigo afirmó que Don Iván Coscón se distinguió ayudando al Justicia el 24 de mayo, dato que concuerda con la declaración de Juan de Mendive (*ibidem*, f. 151v), donde se indica que el confesante fue enviado por Lanuza a agradecer a Coscón y al turiasonense Dionisio de Guaras la forma en que le defendieron.

<sup>570</sup> La relación, que abarca los años 1616 a 1635, es reproducida por PASAMAR LÁZARO, José Enrique, *La Cofradía de San Pedro Mártir...*, *op. cit.*, p. 57. Por otro lado, en el trabajo de PLOU GASCÓN, Miguel, «Los Coscón...», *op. cit.*, pp. 174-175, se afirma que la esposa de Don Iván se llamaba Doña Inés Centorn, y que ambos contrajeron matrimonio en 1600. Como habrá recordado el lector, la madre de Don Francisco de Gilabert se llamaba Isabel d'Alentorn, por lo que no parece aventurado pensar que Doña Inés perteneciese a este mismo linaje, y que la forma «Centorn» sea una corrupción de tal apellido.

<sup>571</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42.

de nuestro personaje era hijo del segundo Conde de Belchite, mientras que su madre lo era de Don Eliseo Coscón, primo segundo del abuelo del citado Don Iván Coscón<sup>572</sup>, lo que indica que ambos estaban ligados por un parentesco bastante remoto. No es mucho más abundante la información que he podido localizar sobre el patrimonio de Don Pedro, aunque quizá la noticia más interesante la proporcionó el propio interesado al declarar que su mujer poseía una hacienda de veinticuatro mil escudos<sup>573</sup>. Al margen de esto, la documentación municipal da fe de que en diciembre de 1581 él y su esposa, Doña Mencía de Almenara, firmaron un contrato con el arquitecto Andrés de Capraneda para realizar importantes reformas en su vivienda del Coso<sup>574</sup>. Con respecto a su actividad política, consta que fue Diputado en 1584<sup>575</sup> y que en 1591 formó parte del tribunal de los *Judicantes*. Incluido en el Consejo de Guerra, salió como capitán de las parroquias de San Gil y Santa Engracia junto al Justicia de Aragón. Luego se retiró a un monasterio de la localidad de Híjar, de donde sólo salió para visitar a su hermano Don Alonso, que se hallaba en Belchite<sup>576</sup>. No consta que fuese condenado a pena alguna, y en todo caso su rehabilitación fue temprana, pues en 1593 fue extraído de nuevo Diputado por el brazo nobiliar<sup>577</sup>.

---

<sup>572</sup> CASAUS BALLESTER, María José, *Archivo Ducal de Híjar...*, *op. cit.*, p. 244. El árbol genealógico de las dos ramas de los Coscón es esbozado por PLOU GASCÓN, Miguel, «Los Coscón...», *op. cit.*, incluyendo a Don Pedro († 1576) y a su hijo, del mismo nombre. Además, los datos recogidos por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, permiten saber que ambos participaron en las Cortes de 1563 en el brazo nobiliar, pues se identifica a uno de ellos como *mayor de días*.

<sup>573</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 439v-441. En otra confesión, Don Pedro se limitó a asegurar que poseía una hacienda de veinticuatro o veinticinco mil reales, sin especificar si le pertenecían a él o a su esposa (AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42).

<sup>574</sup> El documento, que lleva fecha de 9 de diciembre de 1581, es reproducido por SAN VICENTE PINO, Ángel, *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*, Zaragoza, 1981, pp. 129-134.

<sup>575</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 210. También se menciona la presencia de Don Pedro de Híjar en las Diputaciones de 1530, 1551, 1555, 1558, 1560, 1566 y 1569 (*ibidem*, pp. 196, 201, 202, 203 y 205), aunque, a excepción del primero de dichos años, por ahora no es posible asegurar en qué ocasiones desempeñó el oficio el padre de nuestro protagonista.

<sup>576</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 38-42.

<sup>577</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 212. Dado que no he hallado noticias sobre la existencia de descendientes de Don Pedro, entiendo que se trata de nuestro personaje.

A tenor de las noticias ofrecidas por las fuentes, otra de las cabezas del movimiento, Manuel Donlope, gozó de la confianza de Don Martín de Lanuza, pues no en vano actuó como procurador suyo cuando éste presentó su *denunciación* contra Micer Chález<sup>578</sup>. Al igual que ocurre con Don Martín, se conoce poco sobre la vida de este personaje, a pesar de la insistencia de Gregorio Marañón en hacerle hijo de Micer Miguel Donlope, de cuyos problemas con el Santo Oficio se habló en el capítulo III de este trabajo<sup>579</sup>. La profesora Gómez Urdáñez, por su parte, al estudiar el palacio construido por este jurista en Zaragoza, asegura que fue abuelo del Manuel Donlope que aquí nos ocupa y que la familia era originaria de Montmesa, dato este último que concuerda con un testimonio que refiere que, de camino hacia Francia, Antonio Pérez se alojó en la casa que Donlope poseía en dicha localidad<sup>580</sup>. Precisamente la etapa de su vida que pasó junto al ex secretario en tierras francesas fue la que mereció más atención por parte del doctor Marañón, a cuyo entender Donlope sirvió a Pérez como agente de sus asuntos particulares en París y llegó a percibir una pensión de Enrique IV de cien escudos al mes, en calidad de donativo. Después de largas gestiones, el infanzón consiguió el perdón real, ya en 1615, con motivo de la

---

<sup>578</sup> Procura de Don Martín de Lanuza (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 89-92). Mediante este documento, Don Martín nombra como representantes a Manuel Donlope y a Don Juan Agustín.

<sup>579</sup> El doctor Marañón recuerda que el hispanista Marcel Bataillon documentó la filiación erasmista de Micer Donlope en 1529, cuando era abogado real y persona de gran autoridad en Aragón, y añade que doce años más tarde fue procesado por la Inquisición, lo cual, según la particular opinión del erudito madrileño, era indicativo de que trascendía todavía «el tufillo de la duda religiosa». El erasmismo de Donlope también sirve a Marañón para asegurar que los hijos del jurista fueron educados en ese ambiente erasmista, si bien no dieron qué hablar en cuestiones heterodoxas, e incluso una hija fue religiosa. En cualquier caso, Manuel Donlope, siendo todavía mozo, habría participado activamente en la sublevación de 1591, e incluso habría sido uno de los integrantes de las juntas que trataban de hacer república, lo que lleva al autor a asegurar que «Donlope fué, pues, uno de los precursores de las ideas republicano-federales en España» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 749-760). Como ya se indicó, las fuentes apuntan que la intervención del Santo Oficio contra Micer Donlope obedeció a fines políticos, lo que desautoriza el juicio de Marañón, y lo mismo cabe decir de sus elucubraciones sobre la ideología de Manuel Donlope, cuya diferencia de edad con el jurista, por lo demás, obliga a dudar de que ambos fuesen padre e hijo. Pese a ello, el autor insiste en afirmarlo *ibidem*, t. II, pp. 482, 490 y 615.

<sup>580</sup> GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil...*, *op. cit.*, t. I, pp. 187-200. *Cfr.* la opinión de Julia Fitzmaurice-Kelly y del doctor Marañón, entre otros, que aseguran que Donlope acogió a Pérez y sus compañeros de fuga en la localidad de Muniesa, sita en el norte de la provincia de Teruel (FITZMAURICE-KELLY, Julia, *Antonio Pérez*, Oxford, 1922 y MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 750). Como se dijo en el capítulo V, las fuentes constatan que los fugitivos pasaron por Montmesa en su camino hacia Francia, ruta más lógica que la propuesta por los dos últimos autores citados.

publicación de las capitulaciones matrimoniales entre los Príncipes de ambas Coronas, tras lo cual, no obstante, continuó en Francia. Allí desempeñó varias misiones por encargo del Duque de Monteleón, embajador en París, y entró al servicio de la reina Ana de Austria (1601-1666), hija de Felipe III y esposa de Luis XIII, gracias a una recomendación en la que se subrayaba «que no hay dos personas en España que sean tan prácticas como él en las cosas de Francia, ni que sean tan bien vistas, ni tengan tanta entrada en casa de los Príncipes y señores que asisten a la Corte»<sup>581</sup>.

La presencia de Manuel Donlope en el séquito de la reina Ana, así como su participación en las Cortes de Aragón celebradas en 1626, son datos que sugieren que su rehabilitación política fue total. Sin embargo, como ha señalado el profesor Arrieta Alberdi, en septiembre de ese mismo año, «con ocasión de la propuesta de concesión de una merced a Manuel Donlope sobre la que había pedido información el monarca, el Consejo [de Aragón] no vacila en negarse rotundamente por haber sido condenado como sedicioso en las alteraciones de 1592 [sic] y poder perjudicar a terceros»<sup>582</sup>. Aunque el autor no especifica de qué merced se trataba, un mes más tarde es posible fechar una «Dacion que hace el Rey a Manuel Donlope de una panfranquería en la ciudad de Zaragoza, erijida [sic] de nuevo a mas de las que hay, para vender pan franco de menos peso, pudiendo por tal prerrogativa tener, en la parte donde se vendan, las armas reales»<sup>583</sup>. El asunto todavía mereció una carta de Felipe IV al Virrey de Aragón cinco años más tarde, a fin de agilizar su resolución<sup>584</sup>. Entre tanto, el 24 de abril de 1629 Donlope había renunciado a su derecho a permanecer insaculado en las

---

<sup>581</sup> Toda esta información es citada por el doctor Marañón *ibidem*, t. II, pp. 749-760.

<sup>582</sup> ARRIETA ALBERDI, Jon, *El Consejo Supremo...*, *op. cit.*, p. 448, que toma la noticia de una consulta del Consejo de Aragón fechada a 29 de septiembre de 1626.

<sup>583</sup> La noticia de este documento, fechado en San Lorenzo de El Escorial, 20 de octubre de 1626, es mencionada en AMZ, ms. 55, p. 14. Como habrá supuesto el lector, cabe la posibilidad de que ésta fuese la merced propuesta en un principio, pero, también, de que se tratase de una solución alternativa a la vista del parecer del Consejo de Aragón.

<sup>584</sup> De hecho, el 27 de agosto de 1631 el Rey encargó a su Lugarteniente General «que procure con la ciudad se ejecute lo que se le ha escrito en los negocios de Manuel Donlope sobre panfranquería de que se habla anteriormente». Una reseña de esta carta, *ibidem*, p. 31.

bolsas de oficios de la ciudad, sin que las fuentes consultadas permitan conocer las razones que le movieron a tomar esta decisión<sup>585</sup>.

Sea como fuere, la identificación del renunciante como infanzón y ciudadano de Zaragoza es la única noticia contrastada que poseemos sobre su condición social y, de paso, permite pensar que se trata del mismo Manuel Donlope que aparece mencionado en un protocolo notarial de 1591 como infanzón domiciliado en Zaragoza<sup>586</sup>. Además, en una matrícula de caballeros e hidalgos elaborada en 1589 por las autoridades municipales zaragozanas se dice que era hijo de Doña Martina Donlope<sup>587</sup>, de quien, por otros documentos de la época, sabemos que era viuda de Manuel Donlope, infanzón domiciliado en Zaragoza<sup>588</sup>, y que a la altura de 1570 poseía doscientas cincuenta cabezas de ganado<sup>589</sup>. Por ahora no es posible remontarse más atrás en la genealogía de esta familia, si bien resulta tentador su entronque con el citado Micer Donlope, no tanto por sus veleidades erasmistas cuanto por su intensa actividad como jurista, que fue causa de sus problemas con el Santo Oficio en 1546 y que todavía continuaba nueve años más tarde<sup>590</sup>. De hecho, Miguel Donlope es uno de los letrados que el 24 de abril de 1555 firmaron una consulta dirigida al Justicia de Aragón amparando una *requesta* en la que varios caballeros e hidalgos instaban a

---

<sup>585</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 57, f. 104.

<sup>586</sup> APN, Mateo Solórzano *mayor*, 1591, ff. 464-465.

<sup>587</sup> La presencia de Doña Martina, viuda de Manuel Donlope, así como la de su hijo Manuel, es registrada en GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos...», *op. cit.*, p. 500, y Doña Martina aparece mencionada de nuevo *ibidem*, p. 502.

<sup>588</sup> APN, Mateo Solórzano *mayor*, 1591, ff. 521-521v.

<sup>589</sup> ACG, Actos Comunes, 1569-1580, leg. 23, s.f. Agradezco esta noticia a Daniel Gracia Armisen, cuyo extenso conocimiento de dicho fondo, así como del funcionamiento de la Casa de Ganaderos, le ha permitido corroborar mi suposición de que, al ser Doña Martina quien manifiesta el ganado de su propiedad, resulta posible entender que para entonces su esposo había fallecido.

<sup>590</sup> Aunque falta por realizar un estudio detenido de tan interesante personaje, es probable que su labor profesional comenzase en los primeros años de la centuria, pues consta que, tras las Cortes de 1518, el reino eligió dieciséis juristas (cuatro por brazo) para que el Rey escogiese los siete que debían componer la Corte del Justicia. Entre ellos, el brazo eclesiástico escogió a Micer Miguel Donlope (BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias eclesiásticas...*, *op. cit.*, t. I, p. 155). Por supuesto, la documentación debe confirmar si se trata del mismo Micer Donlope que aquí nos ocupa. Del mismo modo, es preciso establecer si dicha persona es la misma a quien la Casa de Sástago destinó una partida de doscientos sueldos, «por abogado», a cargo de los «salarios ordinarios» que debía satisfacer el arrendatario de sus rentas en 1549 (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 22).

señalar un lugar para ubicar la *Cárcel de manifestados*, tal y como estaba previsto en el fuero *De Offitio Justitiae* [sic] *Aragonum* promulgado en Calatayud en 1461<sup>591</sup>.

Por otra parte, consta que en 1559 Manuel Donlope, padre del involucrado en la rebelión de 1591, fue una de las personas que prestó dinero a la Diputación para sostener el pleito de Sebastián de Hervás contra la aplicación del *Privilegio de veinte*, llegando a aportar la elevada cantidad de mil escudos<sup>592</sup>. Ello puede dar idea de la importancia de la fortuna familiar, lo mismo que el hecho de que su hijo tuviese por maestro a un clérigo cuando era muchacho<sup>593</sup>. Pero, sobre todo, la decisión de Donlope resulta indicativa de su compromiso en defensa de los fueros, postura que también adoptó su hijo en 1591. Aunque no se va a insistir demasiado al respecto, sí conviene recordar que diversos testimonios apuntan que su vivienda fue lugar de reunión de los implicados en el movimiento, por lo cual era habitual referirse a ella como «la casa de la libertad»<sup>594</sup>. Además, este Manuel Donlope era quien reunía el dinero para hacer frente a los gastos de las *denunciaciões*<sup>595</sup> y, como ya se dijo, aceptó ser capitán, reclutó gente para su compañía y nombró alférez de la misma a un primo suyo, también llamado Manuel Donlope, que había servido en Sicilia<sup>596</sup>.

Igualmente es preciso mencionar la participación en el conflicto de Miguel Donlope (c. 1564-1598), de quien la documentación permite saber que era «hermano bastardo del dicho Manuel Donlope»<sup>597</sup>, que, al igual que éste, era

---

<sup>591</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 89-90.

<sup>592</sup> Así se indica en dos documentos reproducidos por CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco...*, *op. cit.*, pp. 86 y 113.

<sup>593</sup> Este dato es mencionado por el propio maestro de Donlope, Mosén Juan de Fanlo, que se identificó como presbítero beneficiado de la iglesia del Pilar y añadió que su relación con el infanzón le permitió frecuentar su casa después de dejar de enseñarle (RAH, ms. 9/1881, ff. 134-135).

<sup>594</sup> Así lo hicieron Micer Torralba (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, p. 277), Jerónimo Forment (RAH, ms. 9/1880, f. 119) y Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 26v).

<sup>595</sup> Según lo indicó Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92).

<sup>596</sup> Esta noticia fue proporcionada por Don Juan de Moncayo (*ibidem*, ff. 137-144). Otra copia de su testimonio, en RAH, ms. 9/1880, ff. 70-70v.

<sup>597</sup> Declaración de Don Juan de Aragón (RAH, ms. 9/1869, f. 46).



infanzón y estaba domiciliado en Zaragoza<sup>598</sup> y que, en el momento de declarar ante la Inquisición, tenía veintiocho años<sup>599</sup>. Los profesores Colás y Salas señalan que en 1587 formaba parte de un contingente destinado en las galeras reales al mando de Lupercio Latrás, bajo cuyas órdenes tomó parte en un combate contra los ingleses junto a la isla Pantelaria (hoy, Pantelleria), situada entre Túnez y Sicilia<sup>600</sup>. Concluida esta misión, a comienzos de 1589 recibió el encargo de la Monarquía de formar una compañía de bandoleros y delincuentes aragoneses que, a cambio del perdón real, se uniese a los tercios que combatían en Italia, y se le confió el mando de la misma. El paso de esta unidad por la localidad de Borja provocó un grave altercado, pues «negáronse sus habitantes á recibirla, poniéndose en armas é impidiendo su entrada en el pueblo, llegando su osadía hasta disparar un arcabuzazo á las tropas; encolerizáronse con esto y atropellando por todo entraron en el pueblo y cometieron toda clase de excesos»<sup>601</sup>. En el momento de producirse la rebelión, Donlope se encontraba en Sicilia, adonde, según su propia confesión, «llevo una compañía de bandoleros y gente ynquieta deste Reyno», con la que sirvió por espacio de tres años, y regresó a Zaragoza a comienzos de noviembre de 1591, a raíz de haber sido acusado de matar a un soldado<sup>602</sup>. Pese a su tardía incorporación al movimiento de sedición, aún tuvo ocasión de jugar un papel importante en la *fase militar* del conflicto, llegando a

---

<sup>598</sup> Así se le identifica en un poder notarial que otorgó Miguel Donlope el 1 de noviembre de 1592 (*ibidem*, ff. 96-99).

<sup>599</sup> «Declaración de Miguel Donlope en el proceso de la Inquisición de Zaragoza» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 820-822). El editor indica que el documento forma parte de los *Procesos de la Inquisición* existentes en París.

<sup>600</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 244.

<sup>601</sup> La noticia es recogida por GARCÍA, Rafael, *Datos Cronológicos...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>602</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 18-18v. Esta información coincide con la expuesta por el doctor Marañón, que indica que Miguel Donlope se hallaba en 1591 en Sicilia como capitán de los tercios, si bien, «por ciertas borrascas», decidió marchar a Roma y pasar a España «para dar razón de sí», circunstancia que Marañón considera un pretexto para repatriarse y tomar parte en los sucesos aragoneses. Por ello, asegura que todavía continuaba en Italia «cuando los fueristas lo hicieron volver. Debía ser hombre temible, porque se inició una verdadera negociación para impedirlo», tratando de arreglar los pleitos del capitán en Sicilia para impedir su regreso. Finalmente, Marañón dice que «era uno de los técnicos de los rebeldes», en clara alusión a su condición de militar (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez*, .., *op. cit.*, t. II, pp. 760-762). A título anecdótico, conviene apuntar que en otra declaración, Miguel Donlope hizo notar que su regreso a España se debió a su afán por solicitar una merced al Rey (RAH, ms. 9/1869, ff. 19-19v).

ser capitán de una de las compañías formadas para resistir al ejército de Don Alonso de Vargas.

Tras la desbandada de Utebo, Miguel Donlope pasó inicialmente a Francia y tomó parte en la *Jornada de los bearnese*s, pero finalmente regresó a Aragón, al parecer con ánimo de recuperar la gracia real, para lo cual buscó como mediador al dominico Fray Domingo Xaviere. Tras pasar varios días oculto en la localidad de Villamayor, cercana a Zaragoza, por fin fue prendido por el Santo Oficio, que le condenó, en el auto de fe del 20 de octubre de 1592, a diez años de galeras y a destierro perpetuo de Aragón. Siguiendo la información ofrecida por la profesora Sánchez López, Donlope huyó de su cautiverio y buscó mejorar su suerte sirviendo al emperador Rodolfo II de Austria. De este modo, «en 1598 sus servicios militares —ese mismo año participaba con las tropas imperiales en la toma de una ciudad húngara ocupada por el turco—, y la esperanza de continuarlos, fueron decisivos para que los inquisidores remitieran su proceso a la Suprema con un informe favorable»<sup>603</sup>. Sin embargo, ya no hubo lugar para la revisión de su causa, pues ese mismo año Bartolomé de Argensola se hizo eco de su muerte, explicando que «en Alemaña ha cortado el Emperador la cabeça á Miguel don Lope [sic] por un caso feo: mató á un soldado sobre mesa y enterróle en su casa; por causa bien triste, dicen que era el muerto aragonés y que le ayudó á librarse de las galeras»<sup>604</sup>.

Mejor suerte corrió otro personaje, Don Godofre de Bardaxí, que, en palabras de Don Juan de Luna, «era grande amigo del Conde de Aranda y deste confesante, y tambien era grande amigo del dicho Don Diego de Heredia, porque

---

<sup>603</sup> Sobre el castigo de Miguel Donlope, ver SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 331-335, 344 y 351. Según la autora, la participación de Donlope en los ejércitos imperiales dio lugar a la publicación de una *Relación verdadera de una rara empresa y victoria que la magestad cesárea del Emperador Rodolfo de Austria ha tenido de una ciudad llamada Iavarino... Por industria de un valeroso capitán aragonés natural de Zaragoza llamado Miguel Don Lope a los 29 de marzo deste presente año de 1598*, Barcelona, 1598.

<sup>604</sup> Carta de Bartolomé de Argensola al doctor Bartolomé Llorente, Madrid, 29 de julio de 1598 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 98).

tenía por su teniente a un hermano bastardo del dicho don Antonio [sic]»<sup>605</sup>. Lo cierto es que esta noticia tiene su fundamento en la condición de capitán de la *Guarda del reino* de que disfrutaba Bardaxí en 1591, si bien hasta la fecha no ha sido posible precisar cuándo accedió al cargo ni quién sirvió como lugarteniente bajo sus órdenes<sup>606</sup>. De hecho, la información recogida por los profesores Colás Latorre y Salas Auséns tan sólo permite saber que en 1575 y 1576 el propio Don Godofre era teniente de la guarnición de la *Guarda* destacada en Fraga, y que la Diputación le encomendó distintas misiones de policía y escolta<sup>607</sup>. El resto de las noticias encontradas se fechan ya en los días del conflicto, durante el cual llevó el estandarte de San Jorge al acudir a la revista del Campo del Toro<sup>608</sup> y acompañó a Don Juan de Lanuza como capitán de una de las compañías levantadas.

En 1591, además, Don Godofre de Bardaxí fue uno de los *Diecisietes* que juzgaron a Chález y Torralba, circunstancia que, al decir del segundo de los juristas, aprovechó para informar al Conde de Aranda de lo que se trataba en las sesiones de aquel tribunal<sup>609</sup>. Más tarde tomó parte en la *Junta de Épila*, aunque sobre su actividad tan sólo queda noticia de que solía comer con el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda<sup>610</sup> y de que participó en la redacción y envío de las cartas que el Justicia y el diputado Luna dirigieron a distintas localidades

---

<sup>605</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 48. La falta de signos de puntuación en el pasaje impide saber si el escribano cometió un error llamando Don Antonio a Don Diego de Heredia o si, en realidad, Don Antonio es el nombre del hermano bastardo de Don Diego. En cualquier caso, la única noticia que he podido hallar sobre la existencia de parientes ilegítimos de este noble procede del testimonio del doctor Murillo, que aseguró que uno de los que ayudaron a Pérez en la *denunciación* contra Micer Torralba fue Jerónimo García, que estaba «casado con una hermana vastarda del dicho Don Diego» (RAH, ms. 9/1878, f. 107. Sendas copias de este testimonio, en RAH, ms. 9/1880 f. 145v y RAH, ms. 9/1906, f. 36v).

<sup>606</sup> En el transcurso de la presente investigación, tan sólo he podido constatar que Don Godofre de Bardaxí es identificado como capitán de la gente de guarda del reino de Aragón en un documento notarial fechado el 11 de mayo de 1591 (APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1591, f. 166v), en una minuta para interrogar a Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 36, f. 127v) y en la declaración de Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 82).

<sup>607</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, pp. 354-356.

<sup>608</sup> Así lo hizo notar Don Diego de Heredia (AGS, l. 35, ff. 107v-111).

<sup>609</sup> La nómina de *Judicantes* del año 1591 se menciona en ADZ, Procesos, ms. 260, f. 70. La afirmación del jurista puede verse en RAH, ms. 9/1882, f. 23.

<sup>610</sup> Declaración de Juan de Mendive (AGS, Estado, l. 35, ff. 26v-27).

desde esa villa<sup>611</sup>. Finalmente, acompañó al citado Luna cuando marchó a Maella<sup>612</sup>. Después se ausentó, y el 12 de febrero de 1592 la Diputación decidió destituirle de su cargo de capitán de la *Guarda*, dado que desde el 12 de noviembre (fecha de la entrada de Don Alonso de Vargas en Zaragoza) no ejercía su oficio ni se sabía nada de él<sup>613</sup>. Condenado a muerte en diciembre de 1592, tal pena no llegó a aplicarse, pues, tras varios años de exilio, consta que en junio de 1598 Don Godofre se encontraba en la villa de Huesa del Común<sup>614</sup> y que finalmente alcanzó el perdón real, lo que le permitió ser Diputado por el brazo de caballeros e infanzones en 1615<sup>615</sup>.

Más desafortunado fue el infanzón Francisco de Ayerbe (c. 1566-1592), de quien consta que en 1584 era soldado de la *Guarda del reino*, al año siguiente mandaba una escuadra de dicha fuerza y en 1587 se le confió el mando del presidio que la Diputación estableció en la localidad de Zuera como destacamento de ese cuerpo<sup>616</sup>. Durante el conflicto, llegó a firmar varias *requestas*<sup>617</sup>, acompañó a Antonio Pérez en su huida de Zaragoza el 24 de septiembre de 1591 y, después, fue alférez de la compañía que mandó Don Godofre de Bardaxí cuando salió junto a Don Juan de Lanuza, estuvo presente en la *Junta de Épila* y participó en la *Jornada de los bearneses*. Tras el fracaso de esta expedición, fue capturado y, por fin, ejecutado el 19 de octubre de 1592.

---

<sup>611</sup> Declaración de Hernando de Peramán (*ibidem*, l. 35, ff. 1-13v).

<sup>612</sup> El propio Don Juan de Luna es quien proporciona este dato (AGS, Estado, l. 37, f. 33).

<sup>613</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 20.

<sup>614</sup> Allí se le citó para que acudiese a Zaragoza a declarar en el pleito de los tutores del Conde de Aranda contra el Fisco (RAH, ms. 9/1894, ff. 56-57). En el documento consta que Bardaxí no cumplió con lo requerido alegando enfermedad.

<sup>615</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 219. De hecho, su nombre aparece mencionado entre los Diputados de dicho año en el nombramiento de Bartolomé de Argensola como cronista de Aragón (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas..., op. cit.*, p. 86).

<sup>616</sup> Estos datos fueron recogidos por COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI, op. cit.*, pp. 353 y 357-358. Por su parte, el propio Don Godofre de Bardaxí señaló que una de las personas que estuvo en Épila y supo de la redacción de las cartas de Lanuza y Luna fue «Francisco de Ayerve, alférez de la compañía del reino de la qual era capitan este testigo» (RAH, ms. 9/1895, f. 511v).

<sup>617</sup> Él mismo lo reconoció en su segunda declaración ante Lanz (AGS, Estado, l. 35, ff. 176-182v).

Algún testimonio afirma que también Don Martín de Espés y Alagón, Barón de la Laguna, era muy deudo del Conde de Aranda<sup>618</sup>. No en vano, el mismo interesado se confesó amigo de los sediciosos, si bien añadiendo que nunca le tuvieron por confidente a pesar de ser «mayor» que muchos de ellos, pues era señor de las Baronías de Alfajarín, Hoz, Castellazuelo y La Laguna, así como de la Casa de Castro, y, por añadidura, deudo del Conde de Aranda y condiputado de Don Juan de Luna<sup>619</sup>. En este sentido, conviene advertir que buena parte del patrimonio de Don Martín provenía de la dote que su prima Doña Estefanía de Castro, hija de Don Berenguer de Castro y Doña Margarita de Alagón, le aportó a raíz de su matrimonio<sup>620</sup>. Según explica Severino Giner Guerri, «todas las baronías y señoríos que poseían los Reales Señores de Castro se agrupaban en tres títulos [...]: barones de la Laguna, vizcondes de Illa y señores de la Casa de Castro. La baronía de la Laguna estaba en el Principado de Cataluña, el vizcondado de Illa en el Rosellón y la Casa de Castro en el Reino de Aragón»<sup>621</sup>. Con respecto a esta última, conviene añadir que «las baronías, villas, castillos, lugares y demás señoríos que formaban las tierras de la Casa de Castro en Aragón giraban en torno al Condado de Ribagorza»<sup>622</sup>. De ahí que, durante el conflicto que tuvo por escenario dicho territorio, el entonces Barón de la Laguna, Don Felipe de Castro y Cervellón († 1588), a quien Lupercio de Argensola describe como «caballero mui mozo, y de hermoso cuerpo y rostro, gran valido del duque», ayudase a éste hasta que «le mataron, con gran lástima del reino, así

---

<sup>618</sup> En concreto, Doña Juana Enríquez (RAH, ms. 9/1862, ff. 600-600v).

<sup>619</sup> *Ibidem*, f. 475.

<sup>620</sup> Un manuscrito de la época explica que la boda fue preparada por el hermano de Doña Margarita, Don Pedro de Alagón († 1588), Barón de Alfajarín y padre de nuestro protagonista (*Del origen antigüedad...*, *op. cit.*, s.f.). Por su parte, el padre Mandura fecha la muerte de Don Pedro, Señor de Alfajarín y Nuez y hermano del tercer Conde de Sástago, el 30 de diciembre de 1588 (MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 84).

<sup>621</sup> GINER GUERRI, Severino, *San José de Calasanz...*, *op. cit.*, p. 28.

<sup>622</sup> *Ibidem*, p. 31. El autor enumera hasta treinta y tres lugares, y afirma que todos fueron concedidos a Fernán Sánchez, hijo bastardo de Jaime I.

por él como porque no era casado, ni dexaba en su estado, que es en Aragon y Cataluña mui grande, sucesor»<sup>623</sup>.

De este modo, la Baronía pasó a Doña Estefanía de Castro y, por vía matrimonial, a Don Martín, que en sus declaraciones dijo ser natural de Zaragoza y tener veinticuatro años<sup>624</sup>. Hijo de Don Pedro de Alagón y de Doña Esperanza de Urriés, parece que mantuvo buenas relaciones con el hermano de ésta, Don Hugo, Señor de Ayerbe, llegando incluso a vivir en su casa, que «es muy grande y que tiene una muy buena sala para jugar a la pelota», por lo que jugaba allí muchas veces con sus amigos —no sólo con los sediciosos— a la pelota o a los naipes<sup>625</sup>. Sobre el comportamiento del Barón durante la crisis aragonesa, es preciso recordar que, además de ser uno de los Diputados de 1591, formó parte del tribunal de *Judicantes* que condenó a los juristas Chález y Torralba y fue uno de los encargados de reclutar soldados en la Montaña para reforzar el contingente que debía hacer frente a las tropas de Don Alonso de Vargas. Al respecto de este encargo, un testimonio asegura que Don Martín se mostró contento con su comisión<sup>626</sup>, si bien él se justificó diciendo que tan sólo «escribio a algunos amigos suyos que estan en la raya de Catalunya para que estuviessen a su disposicion, con intento de que no se prendasen de otros que tenian probabilidad de que andaban buscando gente para baxar contra el exercito de S.M., y desta manera entretenerllos sabiendo de si que en su compañia no baxarian»<sup>627</sup>. A pesar de su innegable compromiso político, no consta que recibiese condena

---

<sup>623</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 44. Hasta la fecha no he podido establecer el parentesco que unía a Don Felipe y a Doña Estefanía de Castro, y tampoco queda claro que aquél sea el mismo personaje a quien se refirió el cronista Panzano cuando señaló que en las Cortes de 1552 falleció el Vizconde de Ébol dejando huérfanos a Don Felipe de Castro, heredero de su casa y de los dominios que litigaba con el Barón de la Laguna, y a Doña Leonor de Castro, que casó con el gobernador de Aragón Don Francisco de Gurrea (PANZANO IBÁÑEZ DE AOIZ, José Lupercio, *Anales de Aragon*, *op. cit.*, p. 446).

<sup>624</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 436-437v.

<sup>625</sup> *Ibidem*, f. 485.

<sup>626</sup> Declaración de Don Pedro de Lanuza (*ibidem*, ff. 615-617).

<sup>627</sup> *Ibidem*, f. 29.

alguna y, en cualquier caso, alcanzó su total rehabilitación, pues en 1611 volvió a ser Diputado por el brazo nobiliar<sup>628</sup>.

A diferencia del Barón, sí fue condenado a muerte Don Felipe de Castro, a quien las fuentes identifican como «hermano bastardo de la Baronesa de la Laguna», esposa de Don Martín<sup>629</sup>. Aunque apenas se sabe nada sobre su biografía, diversas fuentes atestiguan que poseía un hábito de la Orden de San Juan<sup>630</sup>, y es de suponer que mantuvo trato con Don Diego de Heredia, pues de hecho vivió por un tiempo en su casa<sup>631</sup> e incluso llegó a tomar parte en una reyerta nocturna que los lacayos de Heredia mantuvieron con el *Zalmedina* de Zaragoza<sup>632</sup>. Además, el propio Don Diego le identificó entre quienes asistían regularmente a las juntas donde se reunían los sediciosos<sup>633</sup>, y consta que fue nombrado capitán por el Justicia y la Diputación, cargo que trató de rehusar pero que finalmente llegó a ejercer<sup>634</sup>. Otro testigo asegura que, antes de la entrada de Don Alonso de Vargas, abandonó Zaragoza en compañía de Don Martín de Lanuza<sup>635</sup>, siendo ésta la última noticia que sobre él he podido hallar, pues tampoco consta que se ejecutase la pena de muerte dictada contra él.

### **3.3. Otra «gente perdida, ciega y desbarriada».**

---

<sup>628</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 217.

<sup>629</sup> Así se refiere a él Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 30). Otros testimonios, como el del notario Diego de Miedes, se muestran menos precisos, pues tan sólo indican que Don Felipe era hermano de Doña Estefanía de Castro (RAH, ms. 9/1880, ff. 76-77) o se limitan, como hizo el propio Barón, a señalar que ambos eran cuñados (RAH, ms. 9/1862, f. 485).

<sup>630</sup> Por ejemplo, los testimonios de Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92) y de Juan Gastón (RAH, ms. 9/1880, ff. 133-134). Aunque no parece que se conserven las pruebas realizadas por Don Felipe para acceder a la Orden, queda constancia de que éstas fueron presentadas en Zaragoza en 1576 (AHN, Órdenes Militares, Índice 210, f. 12).

<sup>631</sup> El propio Heredia apunta este extremo en AGS, Estado, l. 35, ff. 125-129v.

<sup>632</sup> El episodio es relatado, aunque de forma confusa, en un papel que el Señor de Huerto entregó al comisario Lanz (AGS, Estado, l. 36, ff. 410-413v).

<sup>633</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 69-73v.

<sup>634</sup> Al menos, así lo afirmó el notario Diego de Miedes (RAH, ms. 9/1880, ff. 76-77).

<sup>635</sup> Se trata de Sancho Conesa, tío de Don Martín de Lanuza (*ibidem*, ff. 129v-132v).

La expresión que encabeza el presente epígrafe fue utilizada por el Marqués de Lombay para referirse al conjunto de personas que, tras la entrada del ejército de Don Alonso de Vargas, abandonó Zaragoza para resguardarse del más que previsible castigo real<sup>636</sup>. Naturalmente, el noble valenciano incluía entre ellas a muchos de los involucrados en la rebelión mencionados en epígrafes anteriores. Sin embargo, aquí sus palabras van a servir para englobar al conjunto de eclesiásticos, miembros del «brazo civil» y elementos del «vulgo ciego» que tomaron parte en el conflicto de 1591 y que, a fin de lograr una mayor claridad en la exposición, conviene presentar por separado, aunque, como se verá en las páginas siguientes, en algunas ocasiones estuvieron vinculados con las redes clientelares analizadas con anterioridad. Además, dentro de tan heterogénea categoría es preciso reservar un espacio para mencionar siquiera a algunos nobles y caballeros de cuyo compromiso político no es posible dudar pese a que, por ahora, no hay forma de constatar si estuvieron ligados de algún modo a otros implicados. De hecho, distintos testimonios aluden a la celebración de juntas para buscar la mejor forma de defender los fueros del reino, identifican a quienes asistían a ellas de forma regular y determinan los lugares habituales de reunión. Éstos solían ser las casas de Don Martín de Lanuza, Manuel Donlope, Don Diego de Heredia, Don Juan de Luna, Don Miguel de Gurrea, Don Juan de Aragón, el Duque de Villahermosa y el Barón de la Laguna, pero también hubo juntas en casa del notario Malo y de Martín Ruiz, tiple de la Seo, así como en la propia Catedral, la Diputación, la Lonja, la celda de Antonio Pérez en la *Cárcel de manifestados* e, incluso, en las plazas y calles donde coincidían varios sediciosos<sup>637</sup>.

---

<sup>636</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>637</sup> Todos estos lugares aparecen mencionados en las declaraciones de Juan Jerónimo de Iborra (ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 513-513v), Nicolás Blasco (RAH, ms. 9/1887, ff. 140-140v), Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 54-58 y 69-73v), Francisco de Ayerbe (*ibidem*, ff. 176-182v), Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 26v), Don Juan de Aragón (AGS, Estado, l. 35, ff. 369v-370), Juan Gastón (RAH, ms. 9/1878, ff. 95v-96), Mosén Juan de Fanlo (RAH, ms. 9/1881, ff. 134-135), Pedro de



En cuanto a los asistentes a dichas reuniones, conviene advertir que algunos testigos se refieren a ellos como «caballeros de la libertad»<sup>638</sup>, denominación que ha gozado de cierta fortuna historiográfica, si bien en las fuentes resulta tanto o más habitual encontrar la expresión «caballeros de la liga»<sup>639</sup>, acompañada de una explicación que aclara que ésta «hera una junta que hazian estos cavalleros y otros para deffender los fueros y libertades deste Reyno»<sup>640</sup>. Incluso hay quien alude, de modo más genérico, a «los cavalleros de la antigua parçialidad, como columnas y deffensores deste reyno»<sup>641</sup>. En cualquier caso, dejando al margen cuestiones de nomenclatura, hay que señalar que, junto a las personas mencionadas páginas atrás, las fuentes citan a otros «cavalleros» que acudieron asiduamente a las juntas, apoyaron con su firma las *requestas* presentadas a la Diputación durante la crisis y aceptaron salir con el Justicia como oficiales de su ejército. Dado que no es éste el momento de realizar un análisis exhaustivo de los miembros de este estamento que tomaron parte en el conflicto —conviene recordar que sólo la *requesta* presentada a fines de junio de 1591 contra la Inquisición incluye más de un centenar de firmantes—, aquí tan sólo se va a mencionar a uno de ellos, Don Juan de Moncayo, a quien es posible contar entre los más activos promotores de la resistencia contra las tropas de Don Alonso de Vargas.

Este noble zaragozano aseguró haber servido como soldado en Italia y en Flandes<sup>642</sup>, noticia que debe ponerse en relación con su extracción como

---

Val (*ibidem*, f. 69-70v) y Juan Batista (RAH, ms. 9/1880, f. 23v), así como en un papel del Señor de Huerto (AGS, Estado, l. 36, ff. 410-413v).

<sup>638</sup> Principalmente, esta expresión es utilizada por Micer Torralba (*Codoín, op. cit.*, t. XII, p. 277). De todos modos, conviene advertir que el jurista tan sólo engloba bajo la misma a Don Diego de Heredia, Don Martín de Lanuza, Don Pedro de Bolea, Don Iván Coscón y Manuel Donlope, a quienes considera las cabezas más desvergonzadas.

<sup>639</sup> Ver, por ejemplo, las declaraciones de Micer Laserna (RAH, ms. 9/1878, f. 23) y Hernando de Peramán (AGS, Estado, l. 35, ff. 1-13v).

<sup>640</sup> Así lo explicó el citado Micer Laserna (RAH, ms. 9/1878, f. 23v).

<sup>641</sup> Carta de Juan de Villanueva a Don Antonio Ferriz, Jaca, 4 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, f. 83v).

<sup>642</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144. Según su propio testimonio, el noble tenía entonces unos veintiséis años y era natural y vecino de Zaragoza, a lo que hay que añadir que firmó como Don Juan Alonso de

Diputado en 1590 por el brazo nobiliario, pues consta que no llegó a desempeñar el cargo porque, en el momento de notificarle su nombramiento, «no estaba en la presente ciudad de Çaragoça ni aun en el presente Reyno, antes bien fuera del y aun ultramarina»<sup>643</sup>. Tras su regreso a Aragón, Don Juan firmó varias *requestas* a lo largo de 1591, fue nombrado capitán de la parroquia de La Magdalena y entregó su artillería a la Diputación. En su defensa alegó que en los dos primeros casos se vio obligado a actuar como lo hizo debido a las amenazas de que fue objeto, y que aceptó ser capitán por consejo del Virrey, «el qual me mando preçissamente que açeptasse la compania porque hera mejor que yo saliese que no otro que no mirara con los ojos que yo las cosas que conbenian al serviçio de S.M.». Esta afirmación, sin embargo, no concuerda con la forma en que cumplió sus obligaciones como oficial, pues lo cierto es que llegó a salir junto al Justicia al frente de su unidad y que, según él mismo confesó, aportó cien escudos de su patrimonio para el socorro de sus hombres, por parecerle insuficiente la cantidad que las autoridades del reino le habían entregado para este fin<sup>644</sup>. Al respecto de la artillería, Moncayo aseguró que pertenecía a sus hermanos y que no la puso en manos de la Diputación, pues el Consistorio se negó a extenderle una cédula dando fe de que las piezas iban a usarse en servicio del Rey. Pese a todo, los Diputados enviaron gente a buscar los tiros que tenía en San Mateo de Gállego, y los labradores que fueron por ellos rompieron las puertas de su casa y se la llevaron<sup>645</sup>. Por el momento, ninguna fuente permite confirmar esta versión de los hechos. Antes bien, consta que Don Juan de Moncayo entregó sus piezas

---

Moncayo. Sendas copias de su confesión pueden verse en RAH, ms. 9/1880, ff. 69v-70v y RAH, ms. 9/1885, ff. 522-523.

<sup>643</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 6-6v. El 1 de junio de 1590, el portero Bartolomé Mainar informó a la Diputación de la ausencia de Don Juan, lo que llevó al Consistorio a abrir una información para averiguar las causas, que son las que se mencionan en el texto. Según otras fuentes, su sustituto en el cargo fue Don Luis de Urrea (LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 107). Llama la atención que la extracción de Moncayo no se mencione en la obra de SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 211.

<sup>644</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 137-144.

<sup>645</sup> *Ibidem*, f. 141v.

voluntariamente y que el 12 de noviembre le fueron devueltas por orden de la Diputación<sup>646</sup>.

Dejando a un lado la notoria participación de nobles de toda condición en la rebelión aragonesa, es preciso dedicar unas páginas a analizar el papel jugado durante el conflicto por el estamento eclesiástico<sup>647</sup>, máxime teniendo en cuenta que diversos contemporáneos llamaron la atención sobre el compromiso político de una parte de sus miembros. Así, es de reseñar que el cronista castellano Antonio de Herrera, en su afán por cargar las tintas contra los aragoneses, subrayó que los eclesiásticos actuaron «con mayor licencia de lo que permite su estado»<sup>648</sup>, y que el propio Antonio Pérez elogió en los siguientes términos las instancias hechas por predicadores y confesores para movilizar a la población en su favor:

«Pues más hay, que es de gran consideración y digno de saberse, que los predicadores de Zaragoza, corrientes aquellos días y aquella apretura y aflicción general, calificaban a todos ser obligación de conciencia la resistencia con las armas al ejército castellano y la defensa de sus libertades y fueros, y que exhortaban a ello como a obra de virtud y de mérito. Y porque no se atribuya esta declaración de ánimos al respeto de la alteración popular, se sabe cierto que los confesores, en sus lugares secretos, acudiendo a ellos las matronas y madres de caballeros mozos a consultar en sus confesiones si debían consentir a sus hijos e inferiores tomar las armas en aquella demanda y defensa, les respondían que no tenían que formar escrúpulo sino de lo contrario, pues precedía juicio jurídico y declaración de quien en aquel Reino tenía autoridad suprema para juzgar y sentenciar tales cosas por leyes particulares juradas por su mismo Rey diversas veces, y por sus predecesores»<sup>649</sup>.

Estas aseveraciones tienen su correlato documental en la opinión del dominico Fray Agustín de Labata, que ya en julio de 1591 lamentaba que «lo que

---

<sup>646</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 36v-37v.

<sup>647</sup> Ya dediqué a este asunto en mi trabajo «Noticias sobre la participación del clero...», *op. cit.*, cuya publicación antecedió en pocas fechas a la del interesante estudio de ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.* En consecuencia, no pude beneficiarme de la rica información que recogió este investigador, lo cual me obliga ahora a revisar algunas de las afirmaciones realizadas entonces. Además, recientemente se ha publicado el trabajo de FALCÓN PÉREZ, María Isabel y MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Procesos criminales...*, *op. cit.*, en el que se incluye la descripción de los fondos consultados por Juan Ramón Royo García.

<sup>648</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 138.

<sup>649</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 180.

mas pena me da es que los muertos al mundo de su profesion, son los que mas apoyan esta causa tan injusta», razón que le llevó a recomendar la dispersión de los clérigos más exaltados<sup>650</sup>. A tenor del juicio emitido meses más tarde por el Marqués de Lombay, la agitación de una parte sustancial del clero no hizo sino aumentar, por lo que se quejó de la ausencia del Arzobispo de Zaragoza, «pues los sacerdotes y canonigos son los que mas sin tino andan en todas estas cosas, y aun en las passadas, y esta [es] ocasion en que tanto conviene que las personas que en lo ecclesiastico y secular han de gobernar este reyno esten muy unidas para que, con las fuerças destos dos braços, se vençan las difficultades passadas y se consiga tan christiano fin como el que V.M. tiene de la paz y quietud deste reyno y desta ciudad»<sup>651</sup>. En este sentido, la crisis aragonesa resulta equiparable a conflictos como las *Comunidades* y las *Germanías*, en los que se registró la intervención de clérigos agitadores<sup>652</sup>, si bien no es posible hallar ejemplos como el del obispo Acuña y su batallón de sacerdotes, que en número de trescientos compusieron el grueso de la guarnición que en Tordesillas velaba por la seguridad de la reina Juana *la Loca* y de la Junta reunida en dicha localidad<sup>653</sup>.

Con respecto al caso aragonés, conviene advertir que tanto el Marqués de Pidal como Gregorio Marañón llamaron la atención sobre la actividad subversiva del clero<sup>654</sup>, considerando que dicho estamento fue «el mas celoso guarda de los fueros y libertades de aquellos estados», pues tenía «un interés muy directo en la defensa de unas leyes que enaltecian su representacion; tenia además el saber

---

<sup>650</sup> Carta de Fray Agustín de Labata a Fray Andrés de Samillán, Caladrones, 30 de julio de 1591 (*Codoin*, *op. cit.*, t. XII, p. 268).

<sup>651</sup> Carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (BFZ, carpeta 186, f. 35).

<sup>652</sup> Así lo han hecho notar, entre otros, PÉREZ, Joseph, «Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles-Quint en Espagne», *Bulletin Hispanique*, 1965, t. LXVII, núms. 1-2, pp. 5-24, GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, pp. 339-374, GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1975, p. 157 y MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla*, *op. cit.*, pp. 184-186

<sup>653</sup> GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades...*, *op. cit.*, pp. 350-351 y PÉREZ, Joseph, *Los Comuneros*, Madrid, 1989, p. 49.

<sup>654</sup> Ver, por ejemplo, PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. I, pp. 32 y 429 y t. II, pp. 66 y 372, y MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 113, 513 y 555.

necesario para conocer cuando peligraban, y grande autoridad é influencia para velar eficazmente en su defensa»<sup>655</sup>. Ahora bien, por mucho que esta afirmación pueda parecer acertada *a priori*, se debe recordar que los eclesiásticos con entrada en las instituciones aragonesas eran los miembros más encumbrados del estamento, y que muy pocos de ellos participaron en la crisis aragonesa si no fue para ejercer labores de mediación. Ello no significa, por supuesto, que deba descartarse que una parte del alto clero tuviese cierta afinidad de pensamiento con la oposición política aragonesa. Pero aún está por estudiar la ideología de quienes ocuparon las principales dignidades de la Iglesia a lo largo del siglo XVI, si exceptuamos las páginas donde el profesor Colás Latorre postula la filiación pactista, o constitucionalista, del arzobispo Don Hernando de Aragón<sup>656</sup>.

Entre los altos dignatarios eclesiásticos, es posible constatar la activa participación en el conflicto aragonés de varios Canónigos de la Seo, entre ellos su Prior, y las simpatías que el movimiento despertó, entre otros, en uno de los Diputados del brazo eclesiástico, el Deán de Teruel, que ya se había visto involucrado en la resistencia generada contra el Santo Oficio en Teruel en 1571, a raíz del caso Antonio Gamir. El resto de clérigos involucrados proceden de sectores bastante menos favorecidos dentro de la jerarquía eclesiástica, y fundamentalmente se dedicaron a prevenir a la población sobre la amenaza que se cernía sobre los fueros, como ya lo entendió el Conde de Luna, que en una nota marginal de su *Borrador* comentó escuetamente que «arto desto hubo en Aragon en frayles y clerigos»<sup>657</sup>. En este sentido, conviene recordar la importancia del púlpito como medio de difusión de ideas y doctrinas, hecho que

---

<sup>655</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 272.

<sup>656</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «El Virrey de Aragón», en —, CRIADO MAINAR, Jesús y MIGUEL GARCÍA, Isidoro, *Don Hernando de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 37-52.

<sup>657</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 23v, nota marginal. Se trata de una de las muchas apostillas que el Conde de Luna hizo al texto del *Libro segundo de la vida y istoria del invictissimo emperador don Carlos Quinto [...] compuesto por Pero Mexia su coronista*, del que incluye una copia en su manuscrito. En concreto, esta nota toma como pretexto el pasaje donde Mexía alude a los sermones predicados por los frailes durante las *Comunidades*.

ha llevado al historiador francés Gérard Dufour a considerar el sermón como el «primer <mass media> del Antiguo Régimen»<sup>658</sup>. Al respecto de esta idea ha llamado también la atención Teófanés Egido López, haciendo notar que «donde no llegaba el libro, en sociedades analfabetas, llegaba el sermón de todos los estilos con sus capacidades multiplicadoras de <mass media>»<sup>659</sup>. No en vano, como ha escrito en otro lugar el mismo autor, «los medios audioorales, hasta que en la Ilustración vayan afianzándose púlpitos alternativos en las Sociedades Económicas de Amigos del País y similares, serán los propios del analfabetismo, y señoreándolo todo el sermón, tan valorado y tan prestigiado»<sup>660</sup>. Siguiendo la misma línea argumental, el asunto ha merecido en fechas recientes el siguiente comentario:

«En este orden de cosas, el sermón, no tanto como exposición de doctrina cristiana, o elemento retórico, sino como vehículo transmisor de pautas de comportamiento, se nos aparece como algo fundamental, más en una sociedad de marcado carácter <auditivo> donde la divulgación de ideas escritas, sometidas a regia censura, era muy limitada fuera de los ambientes intelectuales»<sup>661</sup>.

Junto a esta labor de movilización, los clérigos aragoneses desempeñaron otras, entre las cuales no fue la menos importante la de recaudar fondos para Antonio Pérez, tal y como el mismo ex secretario reconoció en sus *Relaciones*. Por ello está de más insistir en este punto, salvo para indicar que una de sus principales valedoras, Doña Jerónima de Arteaga, confesó que su casa era el lugar donde se acumulaban las limosnas recogidas, y que allí se entregaban «a un fraile al qual desterraron»<sup>662</sup>. Tampoco se dedicará especial atención a la

<sup>658</sup> DUFOUR, Gérard, «Estudio preliminar», en *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*, Alicante, 1991, p. 7.

<sup>659</sup> EGIDO LÓPEZ, Teófanés, «Mentalidad colectiva del clero regular masculino», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad...*, op. cit., vol. I, p. 570.

<sup>660</sup> EGIDO LÓPEZ, Teófanés, «Mentalidades y percepciones colectivas», en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos y CREMADES GRIÑÁN, Carmen María, *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna. 1992*, Murcia, 1993, vol. II, p. 63.

<sup>661</sup> NEGREDO DEL CERRO, Fernando, «Levantar la doctrina hasta los cielos. El sermón como instrumento de adoctrinamiento social», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad...*, op. cit., vol. I, p. 56.

<sup>662</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 169-169v. Por ahora no es posible precisar a quién se refiere la declarante.

concesión de asilo a fugitivos, pues las páginas de este trabajo se hallan salpicadas de referencias al respecto, que pueden completarse con las noticias ofrecidas por Gregorio Marañón acerca de los lazos que unían a Pérez con distintas órdenes religiosas, y en especial con los dominicos, asunto sobre el que se ha insistido en fechas recientes<sup>663</sup>. Por último, conviene recordar que la Seo de Zaragoza fue punto de reunión de los sediciosos, y que en los motines de mayo y septiembre el tañido de una de sus campanas sirvió para dar la alarma y congregar al gentío ante la *Cárcel de manifestados*. Por ello no debe extrañar que el Prior del Cabildo catedralicio, Don Vicencio Agustín, fuese uno de los protagonistas de aquellos sucesos que sufrió con más rigor la represión de Felipe II, que también alcanzó a otros Canónigos del mismo templo.

En último término, la documentación permite constatar que, al margen de la participación activa de eclesiásticos en el conflicto, los miembros de las distintas congregaciones religiosas no fueron insensibles al clima de agitación política que se vivía en el reino en 1591. Por ello no debe extrañar que, en plena *fase militar* de la rebelión, la máxima autoridad de la Orden de Predicadores en la Provincia de Aragón, el prior Fray Juan Loazes, prohibiese a las monjas del monasterio de Santa Inés y a los frailes del convento de Santo Domingo que se interesasen por los asuntos políticos del momento, enumerando de modo exhaustivo las materias que les estaban vedadas:

«[Que no traten] con seglares, ni con religiosos o religiosas de qualquier orden que sean, ni con clérigos, ni entre ellos mismos, cosas tocantes a Antonio Perez, de que se le aya hecho justicia o injusticia, si se ha hecho contra fuero o no, ni de nuestro christianissimo rey Don Philipe, aserca destos negocios, differentias y pretensiones del Reyno de Aragon»<sup>664</sup>.

---

<sup>663</sup> ECHARTE, Tomás, «Antonio Pérez y los Dominicos», *op. cit.*, pp. 10-12.

<sup>664</sup> Sendas órdenes de Fray Juan Loazes, dirigidas a los cenobios citados y datadas en el convento de Santo Domingo de Zaragoza, 7 de noviembre de 1591, pueden verse en BFZ, carpeta 186, docs. 76 y 77.

A comienzos de diciembre, el mismo padre Loazes informó a Felipe II que había visitado los cuatro conventos de frailes y monjas que la Orden tenía en la capital y, tras asegurarse de su fidelidad, había ordenado a predicadores y confesores que «exorten a la gente a que se aprovechen de la clemencia y benignidad real de V.M., y pienso que sera acertado hazer lo mismo en todos los conventos de esta nacion, como lo hare con effecto»<sup>665</sup>. Aunque hasta la fecha no disponemos de fuentes que permitan conocer de qué modo se vio afectada la vida de los cenobios por la crispación política, resulta interesante constatar que los problemas del reino también fueron objeto de atención dentro de la Compañía de Jesús, y en concreto en la congregación de Nuestra Señora de la Anunciata, en la que, según explicó el padre Pedro Aranda, solían reunirse clérigos y seglares para realizar ejercicios espirituales. Una de estas sesiones, en la que estuvieron presentes el Rector de la Compañía, Juan Albión, y los jesuitas Jaime Pérez y Andrés Pérez, tuvo lugar cuando se rumoreaba la entrada del ejército en Aragón, por lo cual resultó inevitable que el tema saliese a colación:

«En un ajuntamiento y congregacion que se tuvo para tratar cosas espirituales y del bien de las animas de los que en dicha congregacion se ajuntan y de las otras proximas [...], preguntaron que que se haria si acaso venia el exerçito, para que con seguridad de sus conciencias no pudiessen contravenir a las leyes de Dios y no offender a su divina Magestad, y tener la reverencia que al Rey N.S. se deve. Se respondio, y fueron todos de conformidad, que no hera de creher que la clemencia de S.M. viniessa a descepar su propia viña, como hera este Reyno y ciudad, sino a castigar los sediciosos y alborotadores del»<sup>666</sup>.

Como se recordará, la misma idea fue manifestada, aunque no de forma tan literaria, en la *requesta* que presentó ante la Diputación el Prior de la Seo, Don Vicencio Agustín (c. 1565-1594), que fue el eclesiástico de mayor rango que auspició de forma activa la resistencia contra las tropas de Don Alonso de Vargas. Natural de Zaragoza<sup>667</sup>, el Prior era hermano de Don Juan Agustín, uno

---

<sup>665</sup> Carta de Fray Juan Loazes a Felipe II, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591 (*ibidem*, doc. 78).

<sup>666</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>667</sup> Así lo hizo notar cuando declaró ante el comisario Lanz (RAH, ms. 9/1877, ff. 154-155).



de los caballeros más comprometidos en el levantamiento de 1591, así que está de más insistir en sus antecedentes familiares, salvo para recordar que, por línea materna, era sobrino nieto del arzobispo de Tarragona Don Antonio Agustín<sup>668</sup>. Sobre su vida, apenas se sabe que fue elegido Prior tras el fallecimiento de su antecesor en 1587, y que su acceso a tal dignidad exigió la emisión de un breve papal que le permitiera tomar posesión antes de cumplir el preceptivo año de noviciado, circunstancia que provocó una pugna entre el Cabildo y el arzobispo Bobadilla por razones meramente formales<sup>669</sup>. Por lo demás, las fuentes notariales permiten saber que desde 1587 Don Vicencio fue procurador de su hermano, situación que duró hasta marzo de 1592 y que sugiere una estrecha relación entre ambos<sup>670</sup>. Por otro lado, ya se ha mencionado la amistad que unió al eclesiástico con el Conde de Luna, que se refirió a él como «uno de los entendimientos más aventajados de sus años y más letras y opinión de cuantos en el Reyno había, así de personas graves como de todos, sin discrepar ninguno, y esta opinión le hizo algún daño, porque quiso sustentarla, así con los buenos como con los malos, pareciéndole que pudiera á los malos reducirlos á su opinión, llevándolos por el camino que él lo encaminara; pero no todas veces esto sale bien, y así sucedió á este pobre caballero en el discurso de su vida y fin de ella»<sup>671</sup>.

Además, el Barón de la Laguna se confesó pariente y amigo suyo, y añadió que el Prior también tenía mucha amistad con el Abad de Piedra y con caballeros implicados en la sedición<sup>672</sup>, dato que necesariamente ha de ponerse

---

<sup>668</sup> Hay que decir que Don Vicencio ya fue identificado como sobrino del Arzobispo por BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 352-353.

<sup>669</sup> Todas estas noticias son mencionadas por MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 33v-37v, 154v-159 y 200.

<sup>670</sup> Procura de Don Juan Agustín, Zaragoza, 2 de marzo de 1592 (APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1592, f. 58v). No es preciso apuntar que, para entonces, el Prior se hallaba encarcelado en la Aljafería, lo que le obligó a nombrar procuradores que tratasen su propios asuntos. Varias procuras de Don Vicencio Agustín, fechadas entre marzo y septiembre de 1592, pueden verse *ibidem*, ff. 57, 201v y 397.

<sup>671</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 232.

<sup>672</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 26v.

en conexión con la opinión de algunos contemporáneos, que le incluyeron entre las personas no afectas al servicio del Rey, incluso con anterioridad al 24 de mayo<sup>673</sup>. Sobre su participación en la rebelión, varios testigos aseguran que fue el responsable del tañido de la campana de la Seo durante los motines, y se conservan varias copias de la *requesta* que presentó ante la Diputación para solicitar que se previniese al reino en tanto se averiguaban las órdenes que Felipe II había dado a Don Alonso de Vargas<sup>674</sup>. Pero aún son más interesantes si cabe las declaraciones que aluden a sus intervenciones, de palabra o por escrito, en reuniones de sediciosos, e incluso en juntas de letrados. De hecho, Don Antonio Ferriz aseguró «que Don Juan Agustín traxo seys o siete pareceres de su hermano, el Prior de la Seo, sobre diversas cosas [...], los quales seguian los de la liga»<sup>675</sup>, y el citado Barón de la Laguna confesó que «el dicho prior yba muchas vezes al consistorio de los diputados, unas de sí propio y otras llamado», y que «les persuadía lo que habian de hazer los diputados, y otras [vezes] ellos le pidian su parecer, y el lo daba y hablaba en todo»<sup>676</sup>. También Don Diego de Heredia hizo notar que los Diputados le llamaban a sus reuniones «como a persona docta»<sup>677</sup>, y los juristas que firmaron la declaración de resistencia coincidieron en subrayar la presencia de Don Vicencio, «el qual presidía en cabeçera de mesa, y que dio su parecer el primero, el qual siguieron los mas antiguos y despues los demas, pero el dicho Prior no se firmo»<sup>678</sup>.

El testimonio de Micer Bartolomé Díez indica que Agustín presidió tan importante junta «por ser ecclesiastico»<sup>679</sup>, mientras que otro de los abogados,

---

<sup>673</sup> Tal fue el parecer de Micer Chález (*Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 242-252). Por supuesto, es preciso recordar en este punto la opinión del Marqués de Lombay, y añadir el juicio que sobre Don Vicencio emitió el jesuita Diego Viqué ante el Santo Oficio, considerándole «el que más y mayor daño produjo [...] porque él ha tenido autoridad y ocasión para componerlas y que no fuesen a más... y entiende que es el que más las ha enconado» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 585).

<sup>674</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 213v-216v y 468-470 y *Codoin, op. cit.*, t. XII, pp. 468-470.

<sup>675</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 27. Otra copia de este testimonio, en RAH, ms. 9/1880, f. 87v.

<sup>676</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 26.

<sup>677</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 56v.

<sup>678</sup> El pasaje procede de la declaración de Micer Jerónimo López (RAH, ms. 9/1877, f. 19).

<sup>679</sup> *Ibidem*, f. 15v.

Micer López Zapata, afirmó que «no se hallo ningun otro letrado seglar, sino solamente el Prior de la Seo, el qual voto y no firmo»<sup>680</sup>. El contenido de este pasaje parece sugerir que también Don Vicencio era letrado, noticia que, a su vez, explicaría que nuestro personaje se identificase como «doctor en Cánones» en un documento notarial de la época<sup>681</sup>. Lamentablemente, nada se conoce por ahora sobre su formación, y tan sólo es posible perfilar su pensamiento a través de su compromiso con la defensa de los fueros en 1591. Las fuentes permiten saber, además, que el Prior participaba de la opinión de Don Antonio Ferriz y Don Diego de Heredia, aunque hubo quien le consideró bastante mudable<sup>682</sup>. Pese a ello, gozó de ascendiente sobre los sediciosos y, quizá por ello, uno de los síndicos aragoneses en la corte escribió a los Diputados a comienzos de noviembre para rogarles que «embien esas cartas al Prior del Aseo, que son mias y le respondo a las tuyas, porque hecho de ver que podra ser parte para con algunos de azerlos caer en cuenta de lo que convenga»<sup>683</sup>. Según el canónigo Pascual de Mandura, la muerte de Don Vicencio se produjo el 17 de diciembre de 1594, y el 9 de enero tuvieron lugar en la Seo las honras en su memoria, acordando «que fuessen gratis por haver muerto muy pobre», y la misma decisión se tomó cuando, al año siguiente, sus familiares pidieron que se celebrase una misa por él en la parroquia de San Miguel<sup>684</sup>.

A lo largo del conflicto, otros altos dignatarios eclesiásticos manifestaron, de forma más o menos activa, su compromiso con la oposición política aragonesa. Así, hay que mencionar al Obispo de Huesca, Martín Cleriguet de

---

<sup>680</sup> *Ibidem*, f. 28.

<sup>681</sup> En concreto, en una comanda de Don Vicencio Agustín en favor de Don Juan Agustín, Zaragoza, 7 de noviembre de 1590 (APN, Martín Español, 1590, ff. 400v-401). La suma objeto de la transacción ascendía a doce mil sueldos.

<sup>682</sup> Carta de Juan Catalán a Don Antonio Ferriz, Teruel, 22 de julio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 79-79v).

<sup>683</sup> Carta de Micer Bordalba a los Diputados, Madrid, 7 de noviembre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, n° 5, f. 54).

<sup>684</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, op. cit., ff. 43v, 44 y 89-89v. En el manuscrito también se recogen noticias sobre la forma en que se inventariaron los bienes del Prior, tarea que cumplieron el propio padre Mandura y el notario capitular, Sebastián Molés.

Cáncer († 1593), que, según confesó el propio Antonio Pérez a los pocos meses de su llegada a Aragón, «me ha imbiado una gran visita, y a deçir, si me vale la privilegiada, que me vaya yo alla. Conoçeme de la corte. Es hechura del Cardenal nuestro. Llamase Fulano Cleriguet. Luego se sabra quien es»<sup>685</sup>. Autor de un *Discurso de las Leyes, Privilegios y Libertades del Reyno de Aragon, en forma de questiones escholasticas*, en la portada de la obra se indica que era «natural y obispo de Huesca, colegial mayor de Valladolid, doctissimo varon. Murio a 19 de noviembre de 1593»<sup>686</sup>. Por los datos que se conocen, su intervención en los sucesos se redujo a auspiciar varios intentos de convencer al fugitivo ex secretario de que se pudiese en manos de los ministros reales, valiéndose de Fray Domingo Xavierre y Miguel Donlope como mediadores. Quizá por ello, Don Martín de Lanuza se desplazó en noviembre de 1591 a Huesca, «a tratar con el obispo de aquella ciudad para ver si avia alguna orden en sus cosas»<sup>687</sup>, dato que, por otra parte, sugiere una posible relación entre Lanuza y Cleriguet.

De forma más clara mostró su compromiso con Pérez, aunque se libró de cualquier tipo de represalia, el Prior del Pilar, Bartolomé Llorente (c. 1540-1614), que, además de visitar la celda del preso, le dispensó su ayuda —llegó a esconder a Gil de Mesa en sus aposentos— y aprovechó su condición de Diputado para tratar de favorecer su causa a través de las instituciones del reino. Conviene recordar que Llorente fue Prior del Pilar en tres ocasiones, ejerció como Diputado en 1590, 1606 y 1612<sup>688</sup> y en 1591 fue, además, uno de los *Diecisietes* que condenaron a Micer Chález y Micer Torralba. Doctor en Teología por la Universidad de Huesca, en 1572 obtuvo su canonjía y estuvo en

---

<sup>685</sup> Carta de Antonio Pérez a Doña Juana Coello, Zaragoza, 14 de septiembre de 1590 (BN, ms. 6552, f. 55v).

<sup>686</sup> CLERIGUET [o CLERIGUECH] DE CÁNCER, Martín, *Discurso de las leyes, privilegios y libertades de Aragón*, RAH, ms. 9/5568, s.f. El manuscrito está fechado en 1592.

<sup>687</sup> Así lo declaró Sancho Conesa (RAH, ms. 9/1869, f. 46v).

<sup>688</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, pp. 211, 216 y 218.

Roma entre 1583 y 1587 para defender la preeminencia de su iglesia frente a la Seo. En 1613 fue nombrado cronista de Aragón, si bien apenas pudo disfrutar del oficio a causa de su muerte. Pese a todo, conviene destacar su labor como investigador, lo que llevó a Bartolomé de Argensola a recurrir a él en busca de documentos y aun de información de primera mano, pues, como hizo notar en clara alusión a su primer mandato como Diputado, «la suma de los conciertos que se movieron entre los diputados y el Rey por medio del Marqués de Almenara, nadie lo sabe como V.m.»<sup>689</sup>. Además, el Prior poseyó una interesante biblioteca, entre cuyos fondos, descritos hace algún tiempo por Pascual Galindo Romeo, se incluían los *Anales* de Zurita, los *Aragonensium Rerum Commentarii* de Blancas, varios repertorios de fueros y obras de juristas aragoneses, como Molino y Portolés, cinco alegaciones del *Pleito del virrey extranjero*, además del sumario del mismo, y una copia de la concordia sobre la *Veintena*<sup>690</sup>. Aunque no existe estudio alguno sobre su pensamiento, no parece aventurado afirmar su proximidad al ideario pactista y su preocupación por los pleitos entre la Monarquía y el reino abiertos en la época.

La misma preocupación se detecta en los dos eclesiásticos que formaron parte de la Diputación en 1591. Por un lado, Don Agustín Naharro, Abad del monasterio de Piedra, de quien ya se ha dicho que tenía amistad con el Prior de la Seo. Por ahora no he podido averiguar dato alguno sobre él, salvo que debió de acceder al abadiado después de 1588, pues en este año poseía dicha dignidad Don Sancho Hernando, que también fue Diputado<sup>691</sup>. En cuanto a su comportamiento durante la crisis, resulta interesante el pasaje donde el Conde de Luna le atribuye la idea de sacar las instituciones aragonesas de Zaragoza,

---

<sup>689</sup> Carta de Bartolomé de Argensola al canónigo Bartolomé Llorente, Madrid, 8 de julio de 1596, *apud* MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los Cronistas...*, *op. cit.*, p. 95.

<sup>690</sup> GALINDO ROMEO, Pascual, «La Biblioteca del canónigo Bartolomé Llorente (1587-1592)», *Universidad*, 1933, año X, nº 1, pp. 54-55.

<sup>691</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 210. Según esta obra, Don Sancho fue Diputado también en 1581 (*ibidem*, p. 209).

explicando que, «cuando se trataba de lo que se debía hacer á la entrada del ejército, era su parecer que se mudase el Consistorio de los Diputados á Ainsa y la Corte del Justicia de Aragón, y su lenguaje del buen religioso era decir: subámonos á la montaña y veamos qué quiere éste [Vargas]»<sup>692</sup>. Aunque no ha sido posible documentar esta opinión por otras fuentes, consta que el Abad asistió a la sesión de la Diputación del 31 de octubre<sup>693</sup> y que, junto a sus compañeros, se comprometió a preparar junto al Justicia la resistencia a las tropas de Don Alonso de Vargas, si bien hizo una salvedad: que tal acuerdo estuviese condicionado a que la convocatoria «se haga citra efusionem sanguinis y no de otra manera, y para los fines del fuero»<sup>694</sup>.

Por otro lado, hay que aludir forzosamente a la figura de Mosén Luis Sánchez de Cutanda (c. 1530-1603), Deán de la Catedral de Teruel, que, según su propia declaración, nació en Teruel y poseía mil escudos de hacienda<sup>695</sup>. Los estudios de Juan José Polo Rubio permiten añadir que fue el último Deán de la Colegiata de Nuestra Señora de Mediavilla y el primero de la Catedral de Teruel, cursó estudios eclesiásticos y se graduó en Derecho, alcanzando el título de licenciado. Vicario y Canónigo de la Colegiata de Teruel, fue Deán desde 1555. Cuatro años más tarde era Vicario capitular, cargo que ocupó desde la vacante del obispo Andrés Santos hasta la posesión de Don Jaime Ximeno. De 1579 a 1588 fue Examinador sinodal y en 1588, Juez apostólico. En 1594, muerto el obispo Ximeno, fue de nuevo Vicario capitular hasta la toma de posesión de Martín Terrer en 1596, y falleció en la capital turolense el 25 de noviembre de 1603<sup>696</sup>.

---

<sup>692</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 222-223.

<sup>693</sup> ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 19.

<sup>694</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 278-279 y 299v.

<sup>695</sup> De él se conservan dos declaraciones, en las que asegura que tenía unos sesenta y dos años (RAH, ms. 9/1862, ff. 418v-424v y ms. 9/1863, ff. 834v-837).

<sup>696</sup> POLO RUBIO, Juan José, «Ocho personajes eclesiásticos turolenses del siglo XVI-XVIII», *Aragonia Sacra*, 1991, vol. VI, pp. 170-172.

En cuanto a la actividad política del deán Cutanda, conviene indicar que en la década de 1570 estuvo implicado en la resistencia generada en Teruel a raíz de los desafueros cometidos por los ministros reales en la ciudad, siendo uno de los inductores del motín de los clérigos que tuvo lugar en 1571<sup>697</sup>. Además, según cuenta Bartolomé de Argensola, era «cuñado y amigo» de Antonio Gamir, uno de los represaliados tras la intervención militar del Duque de Segorbe por orden de Felipe II<sup>698</sup>. Por ello, cuando Gamir se acogió a la *manifestación* a fin de escapar de las cárceles del Santo Oficio, el Duque le encomendó que se desplazase a Zaragoza, le convenciese de renunciar a dicha garantía foral y se entrevistase con el Virrey, el arzobispo Don Hernando de Aragón, para buscar una salida al problema. Como apunta el cronista, los resultados de la misión no satisficieron al noble, que censuró el comportamiento del Deán y le hizo notar su enojo, y tampoco al inquisidor Soto de Calderón, responsable del proceso contra Gamir, lo cual supuso que el propio Cutanda se viese afectado por la represión:

«También debió de hallar el Ynquisidor omisión o efectos de culpa en el Deán pues por particular provisión suia fue preso en el monasterio de la Trinidad en lugar secreto para evitar la Manifestación con guardas que impidiesen la comunicación y aun la vista de su persona. Sacáronle de noche, rodeado de familiares y lleváronle sin bonete con grillos, sobre una mula de albarda, poniéndole en los castillos de las tierras por donde caminava desde el de Xerica, sin permitir que hablase ni le ablasen no sin admiración de las gentes que salían a verle. Desta manera le pusieron en la ynquisición de Toledo. Allí se huvo con toda fe en las ocasiones judiciales y se le guardó justicia como el refirió en diversos tiempos»<sup>699</sup>.

El 27 de julio de 1591, Mosén Luis Sánchez de Cutanda juró como Diputado capitular y asistió al Consistorio por primera vez<sup>700</sup>. Aunque parece que intervino en las sesiones de forma regular, poco se sabe de su comportamiento durante la crisis. La noticia más interesante la proporciona Don Francisco de

---

<sup>697</sup> MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El motín de los clérigos...», *op. cit.*, pp. 545-557.

<sup>698</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 161-162.

<sup>699</sup> *Ibidem*, p. 162.

<sup>700</sup> ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 9v.

Aragón, al asegurar que, pocos días antes de la condena de Micer Torralba y Micer Chález, los Diputados convocaron a los caballeros en las *Casas del reino*, «donde el dean Cutanda propuso que se levantassen dos o tres mil hombres para que Çaragoça no tuviesse oprimida a la ciudad ni a los consejos como la havia tenido quando lo de Marton»<sup>701</sup>. Meses después, como presidente del Consistorio, se comprometió a poner a disposición del Gobernador un nutrido contingente armado para asegurar la entrega de Pérez a la Inquisición el 24 de septiembre<sup>702</sup>. Por fin, tras el motín de esta jornada, sus condiputados le encargaron una embajada ante la corte que le mantuvo fuera de Zaragoza hasta después de la entrada del ejército de Don Alonso de Vargas<sup>703</sup>.

Al hilo de esta embajada, hay que mencionar un testimonio que refleja, siquiera de forma superficial, el carácter de Mosén Cutanda. En concreto, se trata de una carta donde los síndicos de Zaragoza en la corte explican que «el Dean de Teruel y los demas, luego como reçibimos sus cartas de VV.mm. donde nos mandavan hyr, hizimos la diligencia que pudimos para hynos, y no se nos dio lugar a los sindicos ni hasta haora se nos ha dado. Y como el Dean a insistido en pidilla, se a salido con ello y assy ha determinado partirse mañana de mañana y por la posta, ques mucho para sus años. A nosotros nos ha dicho el viçecañiller que mañana, luego despues de Consejo, nos dira lo que habemos de hazer»<sup>704</sup>. Una vez de vuelta en la capital, el Deán fue uno de los dos Diputados que acudieron a las *Casas del reino* el 20 de diciembre de 1591<sup>705</sup>, siendo ésta la última vez que asistió a las reuniones del Consistorio, pues desde comienzos del año siguiente estuvo preso en las cárceles arzobispales. Sin embargo, ello no

---

<sup>701</sup> RAH, ms. 9/1894, f. 312v. El mismo testigo indica que el Conde de Aranda afeó al Deán su actitud, por lo que la propuesta no se llevó a efecto.

<sup>702</sup> Él mismo aseguró este extremo (RAH, ms. 9/1862, ff. 423-424).

<sup>703</sup> El Deán partió para Madrid el 1 de octubre (ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 16) y, según su propio testimonio, regresó a Zaragoza el 25 de noviembre (RAH, ms. 9/1862, f. 424).

<sup>704</sup> Carta de Juan Miguel de Bordalba y Domingo Ximeno a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 21 de noviembre de 1591 (AMZ, Serie Facticia, caja 13, nº 5, f. 60).

<sup>705</sup> ADZ, Asistencias, ms. 259, f. 22v.



significa que fuese removido de su oficio, pues el 17 de abril el notario Diego de Miedes acudió a su prisión a pedirle las llaves del archivo de la sala alta de la Diputación, así como del *arca de los oficios* del reino, que el clérigo le entregó<sup>706</sup>.

Al igual que el Prior de la Seo y el Deán de Teruel, también el doctor Pedro Torrellas († 1592), Canónigo de la Seo, sufrió prisión a raíz de su participación en el conflicto. Según la documentación notarial, Torrellas era regidor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia y hermano de Juan Felipe Torrellas<sup>707</sup>, a quien por otras fuentes he podido identificar como notario de las Cortes de 1592 y hermano del cartujo Fray Luis de Torrellas<sup>708</sup>. Según un compañero de Capítulo, el Canónigo era natural de Zaragoza, fue admitido en el Cabildo el 28 de agosto de 1579, recibió su hábito el 18 de octubre y profesó el 23 de octubre del año siguiente<sup>709</sup>. Además, se sabe que entre 1585 y 1586 realizó una visita pastoral a la Diócesis de Zaragoza<sup>710</sup> y que en 1588 era Rector de la Universidad de esta ciudad. Durante su mandato costeó la fabricación de una maza de plata que todavía hoy custodia la Universidad, en cuya cabeza es posible ver un escudo de Aragón donde se incluye el Árbol de Sobrarbe, hecho que ha sido interpretado recientemente como una clara vindicación de las libertades forales<sup>711</sup>. Desafortunadamente, hasta la fecha no se ha hallado fuente

---

<sup>706</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 63v.

<sup>707</sup> Estos dos datos proceden de sendos poderes notariales extendidos el 3 de abril de 1592 (APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1592, ff. 89v y 96).

<sup>708</sup> En concreto, mediante la declaración de Fray Luis de Torrellas (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>709</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 1-4v. El autor indica que, junto a Torrellas, se eligieron otros Canónigos, entre los cuales se hallaba él mismo.

<sup>710</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Las visitas pastorales en sede vacante del Archivo Capitular de la Seo de Zaragoza como fuente para la historia de las parroquias», en HEVIA BALLINA, Agustín, ed., *Memoria Ecclesiae VIII. Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia*, Oviedo y Salamanca, 1996, p. 79.

<sup>711</sup> [FATÁS, Guillermo y CAPALVO, Álvaro], *El Escudo de Aragón*, Zaragoza, 1999, p. 26. La obra incluye una breve síntesis de los avatares que condujeron a la incorporación definitiva del Árbol de Sobrarbe al escudo del reino. Sobre el escudo y la bandera de Aragón tratan más extensamente FATÁS CABEZA, Guillermo y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Blasón de Aragón*, Zaragoza, 1995. Por otro lado, puede verse una descripción artística de la maza del rector Torrellas en *Memorial de la Universidad de Zaragoza por Pedro Cerbuna de Fonz en el IV centenario de su muerte*, Zaragoza, 1997, pp. 258-259. De su paso por el rectorado se conserva, además, una carta que dirigió a Pedro Cerbuna el 19 de marzo de 1588 (ADT, cajón 17, ligarza 4, doc. 8), en la que se cuentan los festejos que acompañaron el cortejo

alguna que permita conocer su pensamiento, y sólo su participación en la crisis de 1591 abona la hipótesis de su compromiso con la oposición a los Austria en Aragón.

No en vano, en 1590 el doctor Pedro Torrellas fue extraído Diputado por el brazo eclesiástico<sup>712</sup> y, tras el motín del 24 de mayo, sus condiputados le enviaron como embajador a la corte, a fin de dar cuenta de lo sucedido y de las medidas adoptadas por el Consistorio. A los pocos días de su regreso a Zaragoza, cuando ya había concluido su mandato, un informe anónimo censuró acremente su actitud, porque «cuando fué allá el diputado Torrellas se avisó que era muy apasionado de Antonio Perez, y es bien que se sepa que esta pasion le viene de la mucha que en esta materia tiene el Justicia de Aragon: y mírese con quien habló allá el Torrellas, ó con quien trató ó qué le dijeron; que ha vuelto con tanto orgullo, que aunque no es diputado, hace harto mas daño á los negocios que si lo fuera»<sup>713</sup>. El Canónigo permaneció en Zaragoza durante el conflicto, por lo que a comienzos de noviembre la Diputación le encargó que se entrevistase con Don Alonso de Vargas, que le entregó una carta tranquilizadora<sup>714</sup>. Prendido y recluido en la cárcel real, Torrellas acabó sus días en la Aljafería<sup>715</sup>, lo que dio pie a Antonio Pérez a fabular sobre su muerte, aprovechando que en sus *Relaciones* alude a la prisión de algunos diputados de 1590 y 1591, entre ellos varios eclesiásticos:

---

académico del doctorado de Micer Carlos Montesa, (SERRANO MARTÍN, Eliseo, dir., *Fiestas públicas en Aragón en la Edad Moderna. VIII Muestra de Documentación Histórica Aragonesa*, Zaragoza, 1995, p. 268).

<sup>712</sup> Así aparece citado, por ejemplo, en el nombramiento de Juan Costa como cronista (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los Cronistas...*, *op. cit.*, pp. 68-69). Su paso por la Diputación también es mencionado en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 211, aunque aquí se le identifica como Canónigo de la Seo de Teruel.

<sup>713</sup> «Memoria de una persona...», *op. cit.*, p. 209.

<sup>714</sup> Así se advierte en una carta de los Inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, Zaragoza, 4 de noviembre de 1591 (*ibidem*, t. XII, pp. 488-491).

<sup>715</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 39. Según el autor, Torrellas falleció el 15 de mayo de 1592. Al día siguiente se celebraron las honras por él en la Seo, y el día 20 se celebró una segunda misa por él. A continuación se realizó una almoneda con sus bienes, «de la manera y modo que se acostumbran hazer las de los otros canonigos».

«No dejaré de referir la muerte de uno de ellos, canónigo de Zaragoza, que viéndose preso en aquella turbación y a su juicio y en verdad inocente, le dio una frénesis de que acabó diciendo hasta que expiró: «esta es la justicia que manda hacer el Rey, Nuestro Señor, al Canónigo Fulano: manda que muera, y él se muere». Y diciendo esto murió»<sup>716</sup>.

Según la profesora Pilar Sánchez, en las cárceles arzobispales se encerró también a otros clérigos metropolitanos, como el doctor Escartín y el Prior de Osera, Racioneros de la Catedral, el doctor Rocaforte, Jerónimo Gamir, Obrero de la Seo, y Mosén Ruiz y Mosén Oto, cantores<sup>717</sup>. Gracias a las investigaciones de Juan Ramón Royo García, que ha estudiado los procesos eclesiásticos instruidos en 1591, es posible conocer noticias sobre algunos de estos personajes, que en conjunto componen un complejo mosaico, susceptible de ulteriores análisis<sup>718</sup>. Así, el zaragozano Juan Escartín, nacido hacia 1560, fue colegial de Santiago en Huesca y se graduó de Cánones en Lérida. Después actuó como abogado del Fisco, Oidor de Pías Causas en Lérida y abogado de las cárceles secretas del Santo Oficio de Zaragoza. Poseyó un beneficio en la Seo, al que renunció en 1588, y una de las tres capellanías fundadas por la Cofradía del Portillo en esta iglesia zaragozana. En 1591 era Racionero de la Catedral, y sobre su entorno familiar sólo se conoce que era hermano de Domingo Escartín, la persona que puso su coche a disposición de los Inquisidores para conducir a Antonio Pérez a la Aljafería el 24 de septiembre. Quizá debido a sus contactos con el Santo Oficio, el proceso del doctor Escartín comenzó en febrero de 1592, y el fiscal se apartó del mismo en agosto del año siguiente, por lo que no recibió condena alguna.

Lo mismo ocurrió en el caso del doctor Miguel Rocaforte (c. 1537-1600), nacido en Quinto de Ebro (Zaragoza), de quien se sabe que recibió la tonsura con trece años, las órdenes de subdiácono, en 1558, y las de diácono y presbítero, en

---

<sup>716</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 181.

<sup>717</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, pp. 320-321.

<sup>718</sup> Salvo que se indique lo contrario, el trabajo de ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, sirve de base a las páginas siguientes.

1559. Graduado en Cánones, estuvo en Roma entre 1576 y 1581. Además de ser Racionero, disfrutaba de sendos beneficios en la Seo y en Santa Cruz, y al morir era *Capiscol* de los racioneros de San Miguel en la Catedral zaragozana, dignidad cuya importancia no he podido determinar. Por su parte, Jerónimo Gamir, Obrero de la Seo, fue identificado por el llavero de la *Cárcel de manifestados* como uno de los visitantes de Antonio Pérez<sup>719</sup>, y hubo testigos que le acusaron de ocultar al fugitivo ex secretario en su casa<sup>720</sup>. En el auto de fe celebrado el 27 de octubre por el Santo Oficio, fue condenado a dos años de destierro de Zaragoza y quinientos ducados de multa<sup>721</sup>, pena que ya había cumplido en marzo de 1598, pues el 21 de dicho mes se le rogó que leyese la epístola del Sábado Santo, a lo que Gamir se negó<sup>722</sup>. También fue procesado y condenado, aunque en este caso por jueces eclesiásticos, otro Racionero de la Seo, Pedro Larroya, natural de Almunia de San Juan (Huesca), a quien se impuso un año de reclusión, más otro de destierro, y el pago de doscientas libras por gastos fiscales y para la guerra contra los infieles, además de las costas procesales. Mejor suerte corrió Mosén Antonio Juste, también Racionero de la Catedral, puesto que finalmente se retiraron los cargos contra él. De su biografía se sabe que nació en Paniza (Zaragoza) hacia 1544, que recibió la tonsura en 1554, las órdenes menores, el subdiaconado y el diaconado, en 1565, y el presbiteriado, al año siguiente, y que desde 1567 hasta 1602 poseyó un beneficio en Nuestra Señora de Altabás<sup>723</sup>.

Igualmente se vieron comprometidos en el conflicto los cantores Martín Ruiz y Jerónimo Muniesa, de quienes el Conde de Aranda dijo que «heran conocidos deste confessante y entran e salian algunas vezes en su cassa»<sup>724</sup>.

---

<sup>719</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v.

<sup>720</sup> Por ejemplo, Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 53v) y Juan de Basante, cuya declaración transcribió parcialmente MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 119, nota 25.

<sup>721</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 351.

<sup>722</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 319.

<sup>723</sup> Los datos biográficos sobre este clérigo proceden de ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Los procesos benéficos del Archivo Diocesano de Zaragoza como fuente para la historia de las parroquias», en HEVIA BALLINA, Agustín, ed., *Memoria Ecclesiae...*, *op. cit.*, p. 73.

<sup>724</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 98v.

De hecho, son varios los testimonios que certifican esta amistad, así como su familiaridad con Antonio Pérez y su actividad como agitadores. Entre ellos se encuentra el del jurista Juan Francisco de Torralba, a cuyo entender «dos de los que mayores daños an hecho en las reveliones e motines passadas de Aragon, an sido Martin Ruiz, cantor, e Geronimo Muniessa, porque yban publicando e vozeando por las calles que se perdian las livertades, e la gente comun se alvorotava con esto, y hera demassuada e muy sobrada la diligencia que estos hazian. Savelo este testigo porque lo bio»<sup>725</sup>. Además, la vivienda de Mosén Ruiz sirvió como lugar de reunión a los sediciosos, que revisaron en ella una serie de papeles hallados en el palacio del Marqués de Almenara, y que bien podrían ser algunos de los documentos que se encontraron en el transcurso de su proceso cuando se registraron tanto la casa del músico como un cuarto que tenía en la Catedral<sup>726</sup>.

Según su propia declaración, Martín Ruiz era cantor de la Seo y presbítero, tenía cincuenta y un años y poseía hacienda por valor de quinientos ducados de renta<sup>727</sup>. Según Pedro Calahorra Martínez, ingresó en la capilla de la Catedral en marzo de 1560, y en las actas se detalla que era «tiple capado, de la diócesis de Toledo y ser muy singular voz». Por su valía percibió aumentos de sueldo en 1573, 1580 y 1582, y en 1587 rigió temporalmente la capilla de música de la Seo, por lo que el Cabildo determinó recompensarle con cien reales. Su breve paso por la dirección de la capilla llevó al mismo autor a suponer que era «tal vez entonces el más antiguo cantor de la misma; uno de aquellos cantores que por su buena escuela al cantar y el contacto con los buenos maestros, además de asiduos asistentes a las clases públicas de canto de órgano de aquellos

---

<sup>725</sup> RAH, ms. 9/1882, ff. 23v-24. Similares argumentos fueron expuestos por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 48v) y, con menos extensión, por Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 137).

<sup>726</sup> Las diligencias en casa de Mosén Martín Ruiz se citan en AGS, Estado, l. 36, s.f. La mención a la junta en casa del cantor fue hecha por Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 73).

<sup>727</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 194v-195. Además, el testigo confesó su amistad con el Conde de Aranda y negó haber gritado libertad o inducido a otros a hacerlo.

maestros, llegaron en muchos casos a regir capillas de música y a ser notables compositores»<sup>728</sup>. Exceptuado del perdón concedido en 1591 por Felipe II, Mosén Ruiz estuvo preso en las cárceles archiepiscopales y fue procesado por los oficiales eclesiásticos en enero del año siguiente, si bien en agosto de 1593 se retiraron los cargos contra él.

En cuanto a Jerónimo Muniesa (c. 1543-1595), en su declaración dijo ser beneficiado de la Seo y natural de Calatayud, y poseer una hacienda de más de cien ducados. Además, añadió que la Condesa de Aranda le amparó para hacer oficios en sus iglesias y que era «muy criado» de su hijo, Don Pedro de Urrea<sup>729</sup>. Sin embargo, varios testigos certificaron que con quien de hecho tenía amistad era con el conde Don Luis, hermanastro de Don Pedro. Así, el diputado Don Juan de Luna llegó a asegurar que «fue uno de los que alborotaban el pueblo, y muy familiar del Conde de Aranda»<sup>730</sup>, y Don Diego de Heredia destacó que, durante el motín del 24 de mayo, Muniesa se distinguió por ser uno de los más activos, pues «avia acudido con una grande camarada de muchachos y quatro o seis amygos que llamaron y gritaron libertad»<sup>731</sup>. Las noticias sobre su capacidad de movilización deben ponerse en relación con la información ofrecida por el citado Pedro Calahorra, que señala que Muniesa fue maestro de canto aproximadamente desde 1575 y que desde 1579 fue maestro de capilla, llegando a formar su propia compañía de cantores, que se nutría sobre todo de estudiantes e incluía criados que aprendían a cantar y otros que se contrataban temporalmente<sup>732</sup>. Sobre la actividad de este grupo coral, ofrece un dato de interés el canónigo Mandura, que en su *Libro de Memorias* anota que, cuando en 1595 se eligió un nuevo maestro para el coro catedralicio, se le advirtió «que esta capilla no era como la de

---

<sup>728</sup> CALAHORRA MARTÍNEZ, Pedro, *La música en Zaragoza. Siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1978, t. II, p. 57.

<sup>729</sup> RAH, ms. 9/1863, f. 200v. El testigo aseguró tener cincuenta años más o menos.

<sup>730</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 33v. En términos similares se expresaron Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 83) y Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, f. 50).

<sup>731</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 65v.

<sup>732</sup> CALAHORRA MARTÍNEZ, Pedro, *La música en Zaragoza...*, op. cit., t. II, p. 177.

Muniesa, que se alquilaba por la ciudad en cada fiesta por el interesse y ganancia que dellos sacava, y que la capilla del Pilar y su maestro della no salian dessa manera, con ser inferior a esta»<sup>733</sup>. Aunque no consta que fuese procesado, el carácter vivo y pendenciero de Jerónimo Muniesa fue causa de que muriese violentamente. De hecho, queda noticia de que el 28 de septiembre de 1595 fue enterrado en la parroquia de San Felipe y «no recibió sacramentos porque le mataron, pagó su hermano [...] Muniesa, vecino de Almudévar»<sup>734</sup>.

Tampoco recibió condena alguna, a pesar de ser procesado, el valenciano Cristóbal Cortés (c. 1544-1594), maestro de capilla del Pilar desde 1577 y capellán de la Diputación. Este último oficio le obligaba a celebrar misa en días alternos durante todo el año y a asistir a la *retreta*, o retrete, de los Diputados, cosa que hacía desde 1589. Además, servía a los Inquisidores celebrando misa de *completas* los sábados de Cuaresma en el Portillo, y estando presente en los autos de fe. Aunque los fiscales se apartaron de su causa en agosto de 1593, no por eso dejó de ser represaliado, ya que el Cabildo del Pilar decidió quitarle su ración, «absque infamia nota, por justos y ciertos respectos». Por otra parte, conviene subrayar que Mosén Cortés no fue el único clérigo de la iglesia de Nuestra Señora del Pilar que intervino en el conflicto. Los oficiales eclesiásticos también encausaron a Fabián Calvo, beneficiado del Pilar, que tenía treinta y cuatro años y durante más de ocho había ejercido como *apuntador y bolsero* encargado de pagar las distribuciones del coro, si bien tampoco mereció condena alguna. Del mismo modo, parece que no se llegó a procesar a Mosén Miravete, Racionero de la misma iglesia, a pesar de que, a petición del prior Llorente, se encargó de ocultar a Gil de Mesa cuando aquél prometió al Marqués de Almenara que dejaría de ampararle<sup>735</sup>. Al parecer, Miravete no sólo atendió semejante ruego,

---

<sup>733</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 194.

<sup>734</sup> CALAHORRA MARTÍNEZ, Pedro, *La música en Zaragoza...*, *op. cit.*, t. II, p. 177.

<sup>735</sup> Así lo declaró Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, ff. 40-41).

sino que el 24 de septiembre acogió en su casa a Don Diego de Heredia, Don Juan de Torrellas y otros sediciosos, con licencia del propio Prior<sup>736</sup>.

En otro orden de cosas, sería interesante conocer algo más sobre el pensamiento y la actuación del doctor Gregorio de Andía, que, según sus propias declaraciones, nació hacia 1561 y era clérigo presbítero y Vicario perpetuo de la parroquia de San Pablo<sup>737</sup>. Pablo Desportes Bielsa identifica a este sacerdote como hijo del pelaire Gregorio de Andía y hermano del también pelaire Lucas de Andía, y añade que en 1577 era capellán beneficiado en Leciénena; en 1587, Canónigo de la catedral de Jaca; y en 1588, Vicario de San Pablo<sup>738</sup>. Además, un testigo identificó a su padre como familiar de la Inquisición<sup>739</sup>, pese a lo cual el Santo Oficio no dudó en procesar a nuestro Vicario y condenarle a un mes de reclusión en su iglesia<sup>740</sup>.

Aparte de Mosén Andía, al menos otros tres clérigos de San Pablo fueron encausados por los oficiales eclesiásticos, tal y como indica Juan Ramón Royo García. Dos de ellos, Domingo Serrano y Martín Canelón, que disfrutaban de sendos beneficios en la parroquia, no sufrieron condena alguna, si bien resulta interesante saber que el segundo era hijo del mercader Pedro Canelón —falta por saber si, también, hermano de otro mercader, Felipe Canelón, que fue exceptuado del *Perdón General*— y cuñado del infanzón Jerónimo Vallés, que estaba casado con una hermana suya. El tercero, Mosén Juan Catalán, nacido hacia 1542, sí fue condenado. Además del pago de las costas y de veinticinco libras para gastos fiscales y de guerra contra los infieles, tuvo que cumplir tres meses de reclusión, durante el último de los cuales podía «*ir y bolver de allí a la iglesia del señor San Pablo de la presente ciudad de donde es beneficiado, recta vía a la hora de*

---

<sup>736</sup> Todo ello, según Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 82).

<sup>737</sup> RAH, ms. 9/1890, ff. 114v-115. En esta declaración, tomada en 1592, el testigo dijo tener treinta y un años, mientras que cuatro años más tarde, cuando declaró en el proceso instruido a Don Juan de Torrellas, dijo tener treinta y cinco (RAH, ms. 9/1881, ff. 117v-118).

<sup>738</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 230.

<sup>739</sup> En concreto, su compañero de oficio, Pedro de Fuertes (AGS, Estado, l. 35, ff. 188-194).

<sup>740</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 352.



*los Divinos Oficios, y no quebrante so pena de cumplillo doblado*»<sup>741</sup>. Aunque Royo García no aporta dato alguno sobre este eclesiástico, al declarar en favor del Conde de Aranda en 1598 se identificó como presbítero y beneficiado de la iglesia de San Pablo de Zaragoza, ciudad en la que llevaba viviendo dieciséis años. Natural de Cucalón, localidad de la Comunidad de Daroca, dijo tener cincuenta y ocho años y encontrarse preso, acusado y condenado por el Arzobispo de Zaragoza por las sediciones de 1591, lo que hace pensar que quizá fue objeto de algún otro proceso<sup>742</sup>.

Naturalmente, las fuentes ofrecen información sobre la existencia de lazos clientelares entre sediciosos y clérigos, como fue el caso del dominico Fray Pedro López, cuya actividad en favor de Antonio Pérez ya mereció la atención de Gregorio Marañón. No en vano, el erudito madrileño indicó que, según un testigo, tanto él como otro hermano de Orden, Fray Agustín Arbel, le visitaron asiduamente en la *Cárcel de manifestados* y «examinaron los billetes del Rey, con los que Pérez urdía su defensa»<sup>743</sup>. En septiembre de 1590, el propio ex secretario informó a su esposa de que «al nuestro Fray Pedro Lopez lo han hecho agora prior de San Pedro Martir de Calatayud, y es lo que digo en essa otra carta. Me ha ofrecido que partira luego a la corte a dar gritos al Rey y al confessor [quizá se refiera al también dominico Fray Diego de Chaves]. De frayles, valiente y determinado y de grandes prendas, con Gil [de Mesa] y sus deudos; que de clerigo, no hallo cossa que valga»<sup>744</sup>. Al parecer, el padre López cumplió su promesa, lo que le acarreó algún tipo de castigo, si bien no consta que fuese procesado. Así se desprende, al menos, de una consulta de la Junta de Estado donde se apunta que el dominico solicitó que se le permitiese regresar a su

---

<sup>741</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, p. 260.

<sup>742</sup> RAH, ms. 9/1894, ff. 271-275. En otra declaración tomada seis años antes, afirmó que tenía cincuenta y dos años y que vivía en Zaragoza desde hacía doce (RAH, ms. 9/1861, ff. 244v-246).

<sup>743</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 114.

<sup>744</sup> Carta de Antonio Pérez a Doña Juana Coello, Zaragoza, 14 de septiembre de 1590 (BN, ms. 6552, f. 55v). Con algunas variantes, este pasaje fue reproducido por MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 867-870.

provincia de Aragón, petición que encontró la desaprobación unánime de la corte por las razones expuestas en el siguiente pasaje:

«Este es uno de los frailes que vinieron aquí por las cosas de Antonio Perez, y habiendose comunicado a Rodrigo Vazquez, por cuyas manos passo su negocio, ha dicho que en ninguna manera conviene que vuelva a Aragon, pero que se le podría dar licencia para estar libremente en cualquier convento de los de su Orden que ay en estos reynos, con que no entre en esta corte. Al Consejo parece lo mismo»<sup>745</sup>.

Por su parte, Simón Berges sirvió durante cinco años a Don Diego de Heredia, tanto en su lugar de Bárboles como en Zaragoza. Este clérigo fue otro de los encausados por los oficiales del Arzobispo de Zaragoza, y de él se sabe que desde 1565 poseía un beneficio en la parroquia de San Gil —aunque años más tarde lo permutó por otro en Híjar, de donde era natural— y, al menos desde 1585, otro en la localidad turolense de Samper de Calanda, aunque no residió en ella hasta 1593. Según consta en su causa, Berges fue condenado a cuatro años de destierro de Zaragoza y diez leguas a su alrededor, debiendo cumplir el último de ellos «*en la parte y lugar que por Nos se le señalare y no lo quebrante so pena de cumplillo doblado*»<sup>746</sup>. Al respecto de su vinculación con Heredia, tan sólo es posible decir que en 1592 el noble adeudaba a Mosén Berges entre ochenta y cien escudos con los que le ayudó a pagar distintas obras, razón por la cual el sacerdote le reprobó como testigo de cargo en el proceso que se seguía contra él, alegando animosidad<sup>747</sup>.

Más duradera debió de ser la relación que mantuvieron Don Diego de Heredia y Mosén Juan Ximénez, a quien varios testigos identifican como «criado» o «camarada» de aquél y consideran «uno de los mayores alborotadores y sediciosos del pueblo, y camarada de Pedro Gil Gonçalez, y uno de los que mas

---

<sup>745</sup> El documento, fechado en Madrid, 3 de marzo de 1594, se conserva en BFZ, carpeta 134, doc. 21. En él se explica que el Rey aprobó el parecer del Consejo y del Secretario, y que éste apostilló que sería mejor señalar a López a qué convento había de ir.

<sup>746</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, p. 259.

<sup>747</sup> *Ibidem*, pp. 247 y 258-260.

favorecieron las cosas de Antonio Perez»<sup>748</sup>. Aunque no se sabe nada de su vida, Don Diego de Heredia asegura que en el verano de 1591 se encontraba preso en la *Cárcel de manifestados*, donde fue a visitarle, y que ambos hablaron de la manera de liberarle<sup>749</sup>. Por su parte, otro testigo indica que aprovechó su estancia en la prisión para animar al ex secretario a no dejarse entregar al Santo Oficio<sup>750</sup>. Además, las fuentes aluden a su actividad como redactor de pasquines, correo entre los sediciosos y amotinador, e incluso parece que colaboró en la preparación de la *Jornada de los bearnese*s, pues Don Martín de Lanuza le confió unas cartas para su tío, Sancho Conesa, instándole a reunir gente armada para que pelease junto a ellos<sup>751</sup>. Por último, hay que recordar la facilidad con que se movió por el norte de Aragón, así como sus muchos contactos en las comarcas pirenaicas, entre los que cabe incluir al Señor de Lapenilla<sup>752</sup>.

También otros nobles contaron con eclesiásticos entre sus hombres de confianza. Tal fue el caso del Conde de Aranda, que confesó haber aceptado su inclusión en el Consejo de Guerra después de pedir la opinión del doctor Juan Orrutiner, Arcediano de Belchite, «con quien tratava todas las cosas de ymportançia»<sup>753</sup>. La estrecha relación que existía entre ambos se puso de manifiesto, además, en una carta donde el eclesiástico aseguró que, cuando

---

<sup>748</sup> Entre ellos, Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 33v). La vinculación entre Mosén Ximénez y Heredia es mencionada también por Don Antonio Ferriz (RAH, ms. 9/1880, f. 86v) y Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1861, s.f. tras el f. 39). Aunque el doctor Marañón califica a este personaje como «prototípico ejemplar del cura español guerrillero y fanático» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 540), lo cierto es que la falta de noticias sobre su vida no permite descartar la posibilidad de que ni siquiera fuese clérigo, pues no hay que olvidar que en el siglo XVI el tratamiento de mosén no sólo se aplicaba a religiosos, sino también a seglares.

<sup>749</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 133v.

<sup>750</sup> Así lo declaró Jerónimo de Loscos (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>751</sup> La fuente principal sobre la actividad de Mosén Ximénez son las distintas declaraciones de Don Diego de Heredia, y en concreto las recogidas en AGS, Estado, l. 35, ff. 77, 88 y 133v-134.

<sup>752</sup> Esta información procede de una carta del Rector de Longás, sin destinatario, fechada en Longás, 30 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, leg. 362, f. 189), donde, entre otras cosas, se dice que, cuando Mosén Ximénez se encontraba cerca de Biescas, topó con un contingente armado y, «como oyo nombrar a el de la Pinilla, fiose». A pesar de todo, acabó huyendo de allí y dejando a un mozo que para que se informase de todo por medio de un amigo suyo.

<sup>753</sup> La noticia se incluye en la cédula de descargos del Conde de Aranda (RAH, ms. 9/1896, ff. 90v-91).

conoció la condena del Conde en 1595, se le encendió una calentura<sup>754</sup>. Por otra parte, ya se ha aludido a los vínculos existentes entre Mosén Pedro Ibáñez y Don Miguel de Gurrea, de quien era capellán. Varios testigos identifican a este clérigo como «de los alborotadores del pueblo en el tiempo de las dichas sediciones» y dicen de él que «andava en los dichos motines comoviendo»<sup>755</sup>. Aunque no he podido hallar dato alguno sobre este personaje, diversos cronistas mencionan a un padre Ibáñez, de la Compañía de Jesús, entre los confesores que estuvieron junto a Don Juan de Lanuza en los momentos previos a su ejecución<sup>756</sup>, y aun hay quien asegura que el Justicia trató de recurrir a él para defenderse de la sentencia que le declaraba traidor<sup>757</sup>. Aunque hasta la fecha no es posible confirmar que este jesuita sea la misma persona que el capellán de Don Miguel, lo cierto es que tan sugerente hipótesis toma cuerpo a la vista de las duras palabras que el Marqués de Lombay le dedicó pocos días antes del ajusticiamiento de Lanuza:

«Tengo entendido que un padre de la compañía de Jesus que se llama el P. Yvañez, aunque es muy gran religioso, es imprudente. Conozco muchos años ha a el y a todo su linaje: son gente cabeçuda y naturalmente inclinada a favorecer las cosas populares. Estoy obligado a dezir a V.M. la verdad de lo que sintiere: tengo por cosa conveniente que, con una ocassion moderadamente justa, se procurasse sacalle desta çiudad y Reyno. He tratado este particular con el P. Villegas, y estoy resuelto de [ilegible] al P. Joseph de Acosta, visitador de esta provinçia, assi por lo que devo al real servicio de V.M. como por entender que conviene al buen gobierno de la santa compañía de Jesus. Doy a V.M. particular quenta desto para que V.M. sepa el zelo que me mueve a hazer semejantes officios»<sup>758</sup>.

Finalmente, es preciso subrayar que una de las personas ejecutadas el 19 de octubre de 1592 por la justicia real fue Dionisio Pérez de Sanjuán (c. 1561-

---

<sup>754</sup> En concreto, la carta iba dirigida a la Condesa de Aranda y está fechada en Teruel, 27 de diciembre de 1591 (RAH, ms. 9/1889, ff. 165-166).

<sup>755</sup> Estas expresiones provienen, respectivamente, de las declaraciones de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 35) y Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1861, s.f. tras el f. 39).

<sup>756</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 138-139 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, 232-233.

<sup>757</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 252.

<sup>758</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 16 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-14).

1592), que, según su propia confesión, era Racionero de Sádaba, estudiaba en Zaragoza y tenía una hermana que vivía en Jaca y estaba casada con Martín de Lasala<sup>759</sup>. Otro testigo le identificó como hijo de Juan Pérez de Sanjuán y aseguró que era hidalgo<sup>760</sup>, y en su proceso consta también que era natural de Tauste<sup>761</sup>. Asiduo visitante de Antonio Pérez, fue una de las personas que le acompañó en su huida al Béarn, y tomó parte en la expedición organizada contra territorio aragonés. Tras el fracaso de la campaña, fue prendido en Sallent de Gállego y, por fin, ajusticiado junto a Don Juan de Luna, Don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe y Pedro de Fuertes.

Amparándose en su origen eclesiástico, la Inquisición fue durante la Edad Moderna una jurisdicción de carácter supraterritorial que gozó de gran margen de maniobra. Por eso no debe extrañar que tanto Antonio Pérez como los promotores de la oposición aragonesa se preocupasen de buscar apoyos dentro del Santo Oficio. De hecho, ya el doctor Marañón hizo notar la estrecha amistad del ex secretario con el Arzobispo de Toledo e Inquisidor General, Don Gaspar de Quiroga (1512-1594)<sup>762</sup>, y se hizo eco de la felicitación que el duque Don Martín le envió cuando recibió el capelo cardenalicio<sup>763</sup>. Vinculados a la Casa de Villahermosa estuvieron también los hermanos Francisco y Jerónimo Vallés, que sirvieron a Pérez en la corte como oficiales de su secretaría. De hecho, el doctor Marañón recoge, extractadas, dos cartas del segundo de ellos al Duque de Villahermosa. En la primera, informa de la muerte de Juan de Escobedo y especula con que «creo nos dará el Secretario licencia, aunque yo ni Enríquez no se la pidiéramos de ninguna manera si de él no saliese». En la segunda, comunica que ha entregado al cardenal Granvela una carta que Don Martín le remitió,

---

<sup>759</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 208-212v.

<sup>760</sup> En concreto, Mosén Francisco de Ayerbe (RAH, ms. 9/1866, ff. 304-304v).

<sup>761</sup> *Ibidem*, ff. 269-311.

<sup>762</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 120.

<sup>763</sup> «Carta de Antonio Pérez, desde Madrid, 14 de abril 1579, al duque de Villahermosa [el padre], en Zaragoza» (*ibidem*, t. II, p. 862).

indicándole «que yo era oficial del Secretario Antonio Pérez y hechura de V.S., por cuya causa estaba en este puesto; y que pues mi amo tan aficionado servidor ha sido y es de V.S.I. y suyo, favoreciese y amparase sus negocios de manera que la obra fuese tal que igualase y ajustase con la voluntad que debe a la de entrambos». Dado que Granvela respondió lamentando la suerte de Pérez y ofreciéndose a actuar en su favor, Vallés sugiere al Duque la posibilidad de recomendarle ante el Cardenal y de recurrir también a los servicios de su hermano Francisco, poniendo de manifiesto los lazos clientelares que unían a ambos con Don Martín:

«Si al Cardenal de Granvela se le ofreciese escribir a V.S.I., le suplico me haga merced de interesarme con él como a su criado y persona que desea se me haga merced y que si para esto no valiere, valga para solicitar con más calor los negocios que se ofreciere a V.S.; y para los de allá ya tendrá a esta hora ahí a mi hermano que como tan obligado a ello no podrá faltar»<sup>764</sup>.

De vuelta a Zaragoza, Francisco Vallés fue Secretario del Tribunal del Santo Oficio en Zaragoza, cargo que ejercía en 1591<sup>765</sup>, lo que le permitió ayudar a su antiguo patrón en colaboración con su hermano. Así, ambos le mantuvieron informado de los pasos que daban los Inquisidores<sup>766</sup>, le facilitaron la posibilidad de comunicarse con Madrid<sup>767</sup> y contribuyeron a la defensa de su causa ante los tribunales aragoneses<sup>768</sup>. De resultas de estas actividades, Francisco Vallés fue procesado por la Inquisición, que le impuso una pena de un año de destierro del reino y privación perpetua de oficios en el Tribunal<sup>769</sup>. Por su parte, Jerónimo Vallés salió como capitán con el Justicia de Aragón, a raíz de lo cual fue

---

<sup>764</sup> «Dos cartas de Jerónimo Vallés a Don Martín de Aragón, Duque de Villahermosa» (*ibidem*, t. II, pp. 907-908). Las cartas están fechadas a 2 de abril y a 6 de noviembre de 1579.

<sup>765</sup> De hecho, en varios documentos notariales fechados en 1591 (APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1591, ff. 2, 4, 21, 180, 335 y 404v), aparecen mencionados Jerónimo y Francisco Vallés, infanzones, y se identifica al segundo como Secretario del Santo Oficio. Entra dentro de lo posible que su hermano le antecediase en el oficio, al igual que lo hizo en el servicio de Antonio Pérez y el Duque de Villahermosa.

<sup>766</sup> Así lo confirmó Lázaro Zorrilla (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 286).

<sup>767</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 512.

<sup>768</sup> *Ibidem*, t. I, p. 64.

<sup>769</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 352.

condenado a pena de muerte y confiscación de bienes el 9 de diciembre de 1592. Si bien no he podido confirmar que se ejecutase la pena capital, consta que la Diputación recuperó las doscientas libras que le entregó para socorrer a sus soldados «en la venta que el reyno hizo de sus casas»<sup>770</sup>. En cuanto a los antecedentes familiares de ambos, sólo he podido averiguar que Jerónimo era infanzón y estaba casado con Cándida Canelón, hermana del también procesado Mosén Canelón<sup>771</sup>.

También el nuncio ordinario de la Inquisición, Simón Rodríguez, se vio exceptuado del *Perdón General*, y en enero de 1593 se encontraba preso en la cárcel común de la ciudad<sup>772</sup>. Dos años más tarde se emitió sentencia contra él, por la que se le condenaba a dos años de destierro a una distancia de cinco leguas de Zaragoza, así como a privación perpetua de oficios en la Corona de Aragón y, por espacio de seis años, en la Corona de Castilla<sup>773</sup>. Pero, sin lugar a dudas, el ministro de mayor rango que valió a Antonio Pérez desde el interior del Santo Oficio zaragozano fue el inquisidor Antonio Morejón († 1598), de cuya relación con el Señor de Lapenilla y el Conde de Aranda ya se ha hablado páginas atrás. Sin embargo, ello no le impidió auspiciar finalmente varios intentos de capturar al fugitivo ex secretario, valiéndose para ello de la mediación de Lapenilla, lo que llevó a Pérez a dedicarle ásperas palabras en sus *Relaciones*. Tras ser relevado de su destino zaragozano, al que había sido promovido en 1588<sup>774</sup>, Morejón se incorporó al Tribunal de Toledo en 1592 y falleció en dicha ciudad seis años más tarde<sup>775</sup>.

---

<sup>770</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, f. 26.

<sup>771</sup> Así lo indica ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, p. 270.

<sup>772</sup> Auto de los Inquisidores con Simón Rodríguez, nuncio del Santo Oficio (RAH, ms. 9/1863, ff. 960-963).

<sup>773</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 352.

<sup>774</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 179.

<sup>775</sup> La noticia mereció la atención de Bartolomé de Argensola en una carta que dirigió a Bartolomé Llorente desde Madrid el 29 de julio de 1598, en la cual se apunta que «en Toledo murió pocos días ha el Inquisidor Morejón, que lo fué en esa ciudad, en sus rebueltas» (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los Cronistas...*, *op. cit.*, p. 98).

Por lo que respecta al «brazo civil», conviene advertir que en ocasiones resulta difícil distinguir a sus componentes, pues no es infrecuente encontrar personas que, gozando del estatuto de ciudadanos, manifiestan además su condición de caballeros o infanzones. Incluso, un número relativamente importante de artesanos, oficiales y labradores, a quienes los cronistas coetáneos no dudan en incluir bajo denominaciones tan inciertas como «vulgo ciego», disfrutaron de tal condición, como ya constató la archivera Marina González Miranda al transcribir una matrícula de caballeros e hidalgos elaborada en 1589 por el municipio zaragozano<sup>776</sup>. Por añadidura, el *status* social de una persona podía variar a lo largo de su vida, como dan fe las noticias sobre el paso de las bolsas de caballeros e infanzones a las de las *universidades*, y viceversa, en las matrículas de insaculados en los oficios del reino, e incluso era posible ascender en la jerarquía de los oficios municipales, en especial mediante la «asunción» del interesado a la bolsa de jurado inmediatamente superior<sup>777</sup>. Así pues, estas dificultades deben añadirse a las que de por sí resultan inherentes a la identificación de personas a través de la documentación de la Edad Moderna, que no es del caso mencionar aquí, lo que obliga a ser prudente a la hora de valorar la fiabilidad de los datos recogidos.

Aunque todavía falta por realizar un estudio minucioso de las «asunciones» aprobadas por el Concejo zaragozano, un buen ejemplo lo constituye la figura de Juan de Laserna, que, según la documentación municipal, el 14 de marzo de 1590 fue asumido a la bolsa de jurado tercero<sup>778</sup>. Sin embargo, su nombre no figura en ninguna de las bolsas de la matrícula de insaculados en los oficios de la ciudad aprobada en 1594<sup>779</sup>, mientras que sí aparece en la

---

<sup>776</sup> En concreto, en un 16% de los varones que figuran en la relación se da cuenta del oficio que ejercían (GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos...», *op. cit.*, p. 488).

<sup>777</sup> El proceso de «asunción» es explicado por REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las Corporaciones...*, *op. cit.*, pp. 125-127.

<sup>778</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.

<sup>779</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las Corporaciones...*, *op. cit.*, pp. 185-192.



elaborada por la Diputación, entre los «asumidos» de la bolsa de diputados infanzones a la de Zaragoza. En este segundo manuscrito se indica que el cambio se produjo en 1583, y se añade que en 1595 volvió a la bolsa de «hidalgos»<sup>780</sup>. Entre tanto, en su declaración en favor del Conde de Aranda en 1592, el propio Laserna se identificó como «caballero de Zaragoza», preso, exceptuado del *Perdón General*, de cuarenta años y dieciséis mil ducados de hacienda<sup>781</sup>. Gracias a otras fuentes sabemos que era hermano de Micer Marcos Alonso de Laserna<sup>782</sup>, que el 8 de marzo de 1589 fue citado por el Concejo zaragozano para probar su infanzonía<sup>783</sup> y que fue yerno de Micer Santángel, *Jurado en cap* de Zaragoza en 1591<sup>784</sup>.

Quizá la participación de Juan de Laserna en el conflicto sea un buen ejemplo de que algunos ciudadanos de Zaragoza se comprometieron a defender los fueros en esta ocasión, aun a costa de enfrentarse a las autoridades municipales, que siempre mostraron su preocupación por mantener el orden en la ciudad. No en vano, un testigo aseguró que Laserna fue una de las personas que presionó a los Jurados para que entregasen sus armas al pueblo, y que en ello le ayudó Esteban de Ardanza<sup>785</sup>, de quien otra declaración subraya «que era caudillo de la población, e tenía mucha parte en los labradores della»<sup>786</sup>. A partir de sus declaraciones, sabemos que Ardanza había nacido en Zaragoza hacia 1537, era infanzón y ciudadano, vivía en la parroquia de San Pablo y poseía quince mil escudos de hacienda<sup>787</sup>. Al igual que Laserna, pasó sucesivamente de

---

<sup>780</sup> ADZ, Matrículas, ms. 274, ff. 81-85. Algunos folios antes, en la bolsa de diputados infanzones, también aparece Laserna, y se indica que fue asumido a Zaragoza en 1583 (*ibidem*, ff. 53-70).

<sup>781</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 365v-371v. De todos modos, no parece que el interesado se preocupase demasiado por precisar su condición social, pues ese mismo año, en el proceso contra Jerónimo de Abenilla, dijo ser infanzón y estar domiciliado en Zaragoza (RAH, ms. 9/1887, ff. 43-44).

<sup>782</sup> Su parentesco es mencionado por Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 70).

<sup>783</sup> AMZ, Bastardelos, l. 29, f. 52.

<sup>784</sup> Así lo hizo notar Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, f. 51v).

<sup>785</sup> *Ibidem*, f. 43. La participación de Esteban de Ardanza es confirmada por el *corredor de percha* Pedro de Salcedo (AGS, Estado, l. 35, ff. 305-306v).

<sup>786</sup> La denuncia fue hecha por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 32v).

<sup>787</sup> RAH, ms. 9/1867, f. 14-16 y ms. 9/1863, ff. 557v-576. En la primera de las confesiones, Ardanza dijo tener cincuenta y cinco años.

la bolsa de diputados infanzones a la de Zaragoza (1583), de ésta a la primera (1593) y, de nuevo, a la de Zaragoza (1600)<sup>788</sup>. Según los estudios de Ángel San Vicente Pino, fue Mayordomo de la ciudad en 1586, y en abril de 1590 fue elegido *Padre de huérfanos* por un año y ocho meses. Estuvo casado en tres ocasiones, y redactó sendos testamentos en 1597 y 1602<sup>789</sup>. Con respecto a su participación en la rebelión aragonesa y a su probada actividad como agitador, el citado investigador ya hizo notar las facilidades que le daba su oficio, que fue instituido en 1557 con el fin de contener la delincuencia juvenil y mantener la policía de costumbres<sup>790</sup>:

«La demagogia popular que inficionó la actuación de las autoridades respecto a Antonio Pérez no era ajena a la jurisdicción del padre de huérfanos, si éste llevaba cuenta de aquellos *Gascones y bearneses, de muchos desterrados y foragidos de Castilla, Valencia, Cataluña y aun Reynos mas remotos, de aquella vagamunda y ociosa plebe* que propaló las consignas sediciosas. Y aun es curiosa casualidad que fuese precisamente un muchacho *mal criado y poco castigado de sus padres* —lo disculpa un autor—, quien diera aquel primer grito de *¡Libertad!* que le costó la vida y abrió las compuertas a la insurrección callejera»<sup>791</sup>.

A los datos ofrecidos por el profesor San Vicente, hay que añadir que el 3 de diciembre de 1587 Esteban de Ardanza otorgó una época a los Jurados por valor de doce mil doscientos sesenta sueldos, en concepto del alcance que hizo a la ciudad en las cuentas de su mayordomía<sup>792</sup>, y que en 1589 fue Jurado quinto de Zaragoza<sup>793</sup>. Al margen de su comportamiento en 1591, conviene apuntar que tanto él como Pedro Muñoz, Lugarteniente del *Zalmedina*, firmaron a comienzos de 1591 una «paz y tregua final por ciento y un años por si y sus parientes

---

<sup>788</sup> Toda esta información procede de ADZ, Matrículas, ms. 274, ff. 81-85. Igualmente, consta que su hijo, Domingo de Ardanza, figuraba en la bolsa de *inquisidores* infanzones desde 1600, y fue asumido a la de Zaragoza en 1615 (ADZ, Matrículas, ms. 655, s.f.).

<sup>789</sup> SAN VICENTE PINO, Ángel, *El oficio de Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965, pp. 238-239. La noticia del nombramiento de Ardanza como *Padre de huérfanos*, puede verse en AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f. y AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 17.

<sup>790</sup> SAN VICENTE PINO, Ángel, *El oficio de Padre de Huérfanos...*, *op. cit.*, p. 128.

<sup>791</sup> *Ibidem*, pp. 82-83. Los pasajes en cursiva son de mano del profesor San Vicente.

<sup>792</sup> AMZ, Bastardelos, l. 27, f. 323v.

<sup>793</sup> Como tal, asistió a la extracción de nuevos Jurados el 7 de diciembre de dicho año (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.).

amigos y valedores», sin que por ahora se sepan las razones que les llevaron a enfrentarse<sup>794</sup>. Y tampoco está de más añadir que él mismo preparó y presentó su defensa del cargo de sedicioso y de haber pedido las armas de la ciudad<sup>795</sup>.

Pese a su evidente complicidad con los sediciosos, no he podido constatar que Laserna y Ardanza sufriesen condena alguna, todo lo contrario que ocurre con Don Galacián Cerdán de Escatrón, hermano del Gobernador de Aragón y *Zalmedina* de Zaragoza en 1591, en cuyo tribunal se instruyó la causa abierta a instancias de Antonio Pérez contra los testigos que declararon falsamente en el proceso que le formó el Santo Oficio. Este mismo Tribunal condenó a Cerdán el 27 de octubre de 1592 a seis años de destierro del distrito inquisitorial, sirviendo en Orán a su costa, y a privación de oficios<sup>796</sup>. En un informe emitido en 1600, se explica que Don Galacián había solicitado ser insaculado de nuevo en los oficios del Reino y de la ciudad, «de los cuales estaba excluido por sentencia deste tribunal», y que en enero de 1598 la Suprema comunicó que le había alzado lo que quedaba de su pena de destierro, que cumplía en Orán, por lo que pasó a residir en Zaragoza<sup>797</sup>. Al parecer, tras su rehabilitación fue incluido en la bolsa de diputados infanzones, que abandonó años después. De hecho, aparece mencionado en ella como «don Galacian Çerdan de Escatron 1605 assumpto a Çaragoça»<sup>798</sup>, y consta que en 1609 y 1619 ejerció como Diputado por el brazo de *universidades*<sup>799</sup>. Nueve años más tarde, en 1628, su nombre aparece incluido

---

<sup>794</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 40v. En concreto, el acto de conciliación tuvo lugar el 17 de febrero de 1591.

<sup>795</sup> Así se indica en su cédula de descargos (RAH, ms. 9/1887, ff. 193-194).

<sup>796</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, 351.

<sup>797</sup> Carta del licenciado Bartolomé Sánchez al Consejo de la Suprema, Palacio de la Aljafería, 14 de junio de 1600 (AHN, Inquisición, l. 969, f. 33). A este documento se adjunta un memorial del propio Cerdán, donde éste cuenta que había sido condenado por la Inquisición de Aragón a seis años de destierro del reino y que, dada su poca culpa y el mal consejo de su Asesor, finalmente le fue alzada la pena. Además, la clemencia mostrada con otros condenados le animaba a pedir su insaculación (*ibidem*, f. 34).

<sup>798</sup> ADZ, Matrículas, ms. 655, s.f.

<sup>799</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, pp. 217 y 220.

en un memorial de los síndicos enviados a la corte por las autoridades municipales para tratar sobre la nueva matrícula de insaculados<sup>800</sup>.

Como bien subrayan los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns, «el comportamiento político de los ciudadanos honrados de Zaragoza en los comprometidos meses de 1591 no ha recibido todavía una atención precisa y detenida»<sup>801</sup>. Por lo tanto, resulta difícil explicar actitudes como la del *Zalmedina* y, más aún, la de Juan Bucle Metelín, que en 1591 era Jurado segundo de la ciudad y salió, junto al Justicia de Aragón, al frente de las tropas reunidas para resistir al ejército de Don Alonso de Vargas<sup>802</sup>. A raíz de este hecho, fue desinsaculado en la matrícula de oficios realizada en 1594 y parece que, lo mismo que Don Galacián Cerdán, al ser rehabilitado se le incluyó en la bolsa de diputados infanzones, desde la que en 1600 fue asumido a la de Zaragoza<sup>803</sup>. El caso de Metelín demuestra a la perfección que hubo ocasiones en que las elites municipales ejercieron un control preventivo en las vías de acceso a los cargos concejiles a fin de evitar la presencia en los mismos de cualquier persona sospechosa, pues las dificultades que encontró para recuperar su condición de insaculado contrastan con su rápido retorno a la gracia real. No en vano, en una declaración que se le tomó el 2 de enero de 1593, nuestro personaje se identificó como ciudadano de Zaragoza, exceptuado y luego perdonado<sup>804</sup>, y en un documento fechado cuatro años más tarde se le menciona como «Juan Bucli de Metelin, infançon, merino del rey nuestro señor de la çiudad de Çaragoça y domiciliado en aquella»<sup>805</sup>.

---

<sup>800</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 57, ff. 26 y ss.

<sup>801</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad...», *op. cit.*, p. 479.

<sup>802</sup> En cuanto al apellido del personaje, las fuentes le mencionan, indistintamente, como Juan Bucle Metelín, Juan Bucle de Meteli, Juan Bucli de Metelín o, simplemente, Juan Metelín. Aunque no he podido hallar dato alguno sobre la familia de este hombre, es interesante constatar que el erudito Latassa menciona a un Pedro Jerónimo Meteli de Metelín, nacido antes de 1550 y que fue ayo y preceptor del Conde de Guimerá, de quien dice que posiblemente fue hijo de Juan Meteli y Margarita García de Oliván, hermana del Obispo de Urgel (LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, vol. II, p. 325).

<sup>803</sup> ADZ, Matrículas, ms. 274, ff. 81-85.

<sup>804</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 628v-633.

<sup>805</sup> AMZ, Bastardelos, l. 34, ff. 223v-225.

Con respecto a su trayectoria política, recientemente se ha escrito que «comenzó a participar en el gobierno municipal hacia los años cuarenta del Quinientos, subiendo de categoría ciudadana en los años 1565 y 1584, fechas en las que fue insaculado en las bolsas de jurado segundo, prueba de que se encontraba entre lo más selecto de la élite urbana»<sup>806</sup>. Las fuentes municipales permiten añadir que en 1582 fue comisionado por el Concejo para encargarse de la reparación del Puente de Piedra, aunque, por hallarse muy «impedido» con su oficio de *Zalmedina*, se consultó la posibilidad de nombrar un sustituto hasta la conclusión de su mandato<sup>807</sup>. Dos años más tarde volvió a ejercer el mismo oficio<sup>808</sup>, y el 9 de enero de 1588 juró, junto a Don Galacián Cerdán y otros dos ciudadanos, como guarda de la ciudad, encargado de aplicar un estatuto promulgado en 1581 contra los vagabundos<sup>809</sup>. Al año siguiente formó parte de la *Veintena* que se vio involucrada en la muerte de Antonio Martón<sup>810</sup>, al tiempo que ocupaba el oficio de Merino<sup>811</sup>, que seguía regentando en marzo de 1603<sup>812</sup>. Aunque se ignora la fecha de su muerte, este último dato pone de manifiesto la longevidad de nuestro personaje, que debió de nacer hacia 1537, pues en la declaración mencionada líneas atrás aseguró que tenía cincuenta y seis años<sup>813</sup>.

A tenor de lo dicho, resulta evidente que Metelín era un miembro destacado del patriciado urbano, y que su perfil dista bastante del de un agitador político. Por otro lado, no es preciso insistir en que la ciudad de Zaragoza adoptó, durante la mayor parte del conflicto aragonés, el papel de garante del orden social, incluso cuando el resto de instituciones del reino se mostraban

---

<sup>806</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad...», *op. cit.*, p. 485.

<sup>807</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 44, ff. 26v-27.

<sup>808</sup> *Ibidem*, ff. 6v-7.

<sup>809</sup> AMZ, Bastardelos, l. 29, f. 3.

<sup>810</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 48v-49.

<sup>811</sup> Como tal, asistió al juramento de los Jurados extraídos para el año 1590, que tuvo lugar el 15 de diciembre de 1589 (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.).

<sup>812</sup> AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 12

<sup>813</sup> RAH, ms. 9/1862, ff. 628v-633. Este dato obliga, como habrá comprobado el lector, a matizar la información mencionada líneas atrás sobre la fecha en que comenzó a participar en el gobierno municipal.

inoperantes, y a pesar de que ello convirtió a los miembros del Concejo en blanco de las iras de los sediciosos. Por lo tanto, la decisión de los órganos municipales de gobierno de designar a uno de los Jurados para salir junto a Don Juan de Lanuza, lo mismo que la aceptación del encargo por parte de nuestro protagonista, resulta, a primera vista, sorprendente. No en vano, semejante actitud revela que tan inexacta es la tesis que postula la sumisión incondicional de Zaragoza a la voluntad regia como aquélla que subraya que en 1591 las autoridades municipales se vieron obligadas a actuar como lo hicieron a causa de la opresión del «pueblo». A la hora de buscar una explicación adecuada, hay que convenir con los profesores Jarque Martínez y Salas Auséns en que «no parece desencaminado concluir que entre los factores que influyeron en el comportamiento de la ciudad de Zaragoza en 1591 se encontraba la defensa de la legalidad foral o cuando menos el acatamiento de las decisiones del Justicia de Aragón»<sup>814</sup>. El peso de dicho factor fue tal que obligó al síndico zaragozano en la corte, el jurista Micer Bordalba, a justificar el cambio de actitud del Concejo, como se pone de manifiesto en los esfuerzos que tuvo que realizar para explicar a los ministros reales que las causas aducidas para proclamar la resistencia al ejército de Felipe II eran del todo ajustadas al ordenamiento foral aragonés:

«Yo les he representado que no se podía negar sino que, a lo menos, tenía este [caso] duda probable sobre si lo comprehendían los fueros o no. Y que dezir que estamos sub eodem rege no parece que rellena, porque el fuero prohibe la entrada de gente que no sea de Aragón. Y que el consistorio de los diputados avía tenido parecer de los advogados extraordinarios. Y que la corte del Justicia así lo había declarado, el qual, en las dudas que se offrezzen, es el intérprete que devemos seguir por los fueros, según que los mismos assí nos lo ordenan y proveen. Y que assí, hecha esta declaracion, no parece que tiene lugar disputar de la ley, sino juzgar según aquélla»<sup>815</sup>.

---

<sup>814</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad...», *op. cit.*, p. 489.

<sup>815</sup> Carta de Juan Miguel de Bordalba a los Jurados de Zaragoza, Madrid, 7 de noviembre de 1591, citada *ibidem*, p. 488. El subrayado es de los editores del documento.

A expensas de que la investigación ayude a perfilar aún más esta cuestión, no debe extrañar que, como afirman los historiadores citados, «por las informaciones que se poseen [...], no parece que el gobierno urbano, en concreto, ni el estrato socioprofesional del que se nutría, en general, participaran activamente en las Alteraciones aragonesas de 1591, a excepción de casos particulares de ciudadanos que a nivel individual y por distintas razones se vieron con posterioridad en las listas de exceptuados del perdón regio»<sup>816</sup>. Sin embargo, entre esos ciudadanos comprometidos con la causa foral es preciso mencionar la existencia de un nutrido grupo de juristas que dieron soporte legal a la declaración de resistencia emitida el 31 de octubre por la Diputación y asumida por el Justicia de Aragón. Algunos contemporáneos ya fueron conscientes de la importancia que tuvo la intervención de los abogados en el desarrollo del conflicto, hasta el punto de asegurar, como hizo el Conde de Luna, que este hecho marcó un punto de no retorno para los involucrados en el mismo:

«Y la mayor miseria que á una república puede venir, no es el motín ni desvaríos que el pueblo hace, ni estimo en nada todo lo que hasta aquí hizo en comparación de este [daño] que se siguió de la declaración, porque estas desventuras que el pueblo hace, siempre son alborotos sin pies ni cabeza ni razón; pero pegados á esta autoridad de Togados con concurso de Letrados y sentencia de Jueces aprobados por el Rey y Corte, y Jueces intermedios, y declaradores de lo que el Reyno no puede hacer por las leyes juradas, al fin quedará el malo en lo que ha esforzado y pretendido justificarse, pareciéndole que sus maldades lo están con esta declaración»<sup>817</sup>.

En el mismo sentido, Bartolomé de Argensola manifestó con rotundidad que «si exceso hubo, culpa ó ignorancia fue de los consejeros, á quien por fuerza habia de obedecer el Justicia»<sup>818</sup>. Y el mismo argumento sirvió a su hermano Lupercio para asegurar que «con aquella declaracion que hicieron de que se debia resistir, tuvieron color de justicia los maliciosos, y ocasión para engañarse

---

<sup>816</sup> *Ibidem*, p. 479.

<sup>817</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 153.

<sup>818</sup> La opinión del cronista, en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, «Las alteraciones...», *op. cit.*, p. 590, nota 1.

los ignorantes»<sup>819</sup>. Por ello, como ya se apuntó, uno de los objetivos de la Monarquía fue tratar de que la Corte del Justicia revocase su primer dictamen y desautorizase la resistencia, cosa que por fin consiguió. Sin embargo, el argumento utilizado para ello, esto es, las presiones bajo las que los abogados emitieron su voto, fue rebatido de modo contundente por el Conde de Luna:

«La cossa en que mas consiste la defenssa de este Reyno fue en que ny los Juezes ny los doze letrados recibieron ny se les hyzo fuerza, aunque por parte de el Rey, el commissario Lanze y los demas, hyzieron grande fuerza en que se defenddiesen por haberles hecho fuerza, y esto para cargar unybersalmente el crimen al Reyno»<sup>820</sup>.

En este punto conviene recordar que, aunque el Conde indica que fueron doce los letrados que emitieron la declaración de resistencia, lo cierto es que ésta fue aprobada el 31 de octubre de 1591 por una junta de once abogados a la que concurrieron Andrés Serveto de Aniñón, Bartolomé Díez, Diego de Funes, Bartolomé López Zapata, Juan López de Bailo, Marcos Alonso de Laserna, Jerónimo López, Carlos Montesa, Felipe Gazo, Jusepe Domínguez y Baltasar Andrés Barutel. Tres de ellos (Micer López, Micer López de Bailo y Micer López Zapata), a los que se sumó Micer Juan García, corroboraron, a petición de Don Juan de Lanuza, que se debía resistir a Don Alonso de Vargas. Y con este parecer coincidieron de forma unánime los cuatro miembros de la Corte del Justicia que se encontraban en Zaragoza: Juan Gazo, Gerardo de Clavería, Juan de Bardaxí y Gaspar de Espinosa. Según las fuentes, todos los juristas cuyos procesos llegaron a sustanciarse acabaron retractándose de su opinión inicial, argumentando que se habían visto obligados a votar como lo hicieron por el temor que les produjo la agitación popular<sup>821</sup>. No obstante, en las declaraciones

---

<sup>819</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 186.

<sup>820</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 4.

<sup>821</sup> A este respecto, ver las declaraciones de Bartolomé Díez, Diego de Funes, Felipe Gazo, Baltasar Andrés Barutel, Bartolomé López Zapata y Jerónimo López (RAH, ms. 9/1877, ff. 16, 18, 25, 27-27v, 29 y 86-89v).



que realizaron ante el comisario Lanz antes de su definitiva retractación, es posible leer testimonios como el de Micer Barutel, que, tras explicar que «todos fueron de un mismo parecer, sin replica ni contradicción alguna que este confessante se acuerde, attenta la disposición del fuero segundo de generalibus privilegiis», añade que «nunca creyera haver venido exceptado, attenta la rectitud y zelo que tuvo en firmar dicho parecer, estimulado por lo que conforme a su consciencia entendia»<sup>822</sup>. Pero, sin lugar a dudas, quien se mostró más contundente a la hora de defender su postura fue Micer Serveto de Aniñón, que en el transcurso de su interrogatorio reafirmó su criterio en los siguientes términos:

«[Que] no se movio a dar su parecer por miedo, sino porque assi lo entendio, por ser conforme a fuero a parecer deste confessante, y que no sabe ni ha entendido que se hiziesse fuerça ni violencia a ninguno de los letrados que se hallaron presentes y firmaron el dicho parecer en el retrete del consistorio de los diputados [...]. Si necessario fuesse, de nuevo daria el mismo parecer, presupuesta la dicha provança, no constandole de razon en contrario»<sup>823</sup>.

Dejando a un lado a Micer Batista de Lanuza, de quien se hablará en otro lugar, el lugarteniente de mayor antigüedad era Juan Gazo, pues, según su propio testimonio, ingresó en la Corte del Justicia en 1586<sup>824</sup>. Apenas se conoce nada de su biografía, salvo que debió de nacer hacia 1565<sup>825</sup> y que fue uno de los dos Lugartenientes que continuaron ejerciendo su oficio a pesar de la represión ordenada por Felipe II. Con respecto a su actividad tras cesar en el cargo a la conclusión de las Cortes de Tarazona, por ahora sólo he podido averiguar que en 1593 se pregonó su extracción como *Almutazaf*, o juez del mercado de Zaragoza, responsable, entre otras cosas, de velar por la fidelidad de los pesos y medidas

---

<sup>822</sup> *Ibidem*, ff. 26-26v.

<sup>823</sup> *Ibidem*, ff. 13-13v.

<sup>824</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, f. 471. La noticia es confirmada por MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 138, donde se indica que Micer Gazo juró su oficio el 8 de enero de 1586.

<sup>825</sup> En su declaración (RAH, ms. 9/1877, f. 24v), dijo tener veintisiete años poco más o menos. Ignoro qué relación tuvo con otro Juan Gazo que juró como abogado ante la Corte del Justicia el 21 de marzo de 1560 (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 94v).

utilizados por los comerciantes<sup>826</sup>, por lo que es posible presumir su cercanía al patriciado de la ciudad.

Los otros tres Lugartenientes accedieron al cargo en 1591, a raíz de la renuncia de Micer López de Bailo y la privación de Micer Chález y Micer Torralba. El primero de ellos fue sustituido por Gerardo de Clavería, que se identificó como hijo de Martín de Clavería, natural de la localidad de Adahuesca (Huesca), donde debió de nacer hacia 1544, y vecino de Zaragoza. Además, afirmó que no poseía hacienda, «porque la a gastado estando preso»<sup>827</sup>. La primera ocasión en que su nombre estuvo ligado a la Corte del Justicia fue en 1590, cuando fue nombrado Lugarteniente extraordinario para sustanciar una causa, si bien entonces renunció a tal encargo<sup>828</sup>. Poco después se produjo el cese de Micer Bailo, por lo que fue extraído Lugarteniente y juró su oficio el 2 de mayo de 1591<sup>829</sup>. Desempeñó sus funciones hasta que fue prendido por la justicia real en los primeros meses de 1592, y entonces presentó su renuncia<sup>830</sup>. Sobre su actuación en 1591, resulta ilustrativo el testimonio de Don Jorge de Heredia, en el que se da cuenta de un curioso episodio. En su condición de Lugarteniente, Micer Clavería debía custodiar a Doña Cecilia de Mendoza, que se había acogido al privilegio de *manifestación*. Sin embargo, cuando Don Diego de Heredia ordenó a sus lacayos que llevaran a la dama a casa de Don Luis de Urrea a fin de casarla con Don Pedro de Sesé, el jurista no hizo nada para impedirlo, de modo que los esponsales pudieron celebrarse<sup>831</sup>.

---

<sup>826</sup> AMZ, Pregones, l. 10, ff. 2v-5v.

<sup>827</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 429-431, donde se dice que tenía cuarenta y nueve años, más o menos. En una copia de su declaración (RAH, ms. 9/1861, ff. 252v-253), se indica, quizá por un error de transcripción, que Micer Clavería era natural de Huesca y que tenía cuarenta y seis años.

<sup>828</sup> Su extracción tuvo lugar el 17 de febrero de 1590 y su renuncia, cuatro días más tarde (ADZ, Actos Comunes, ms. 255, ff. 117-120).

<sup>829</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 145-145v. Según otra fuente, Micer Clavería fue extraído el 24 de abril, cuatro días después de la renuncia de Micer López de Bailo. El día 27 se le intimó su nombramiento y el 2 de mayo juró su oficio (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 122v-125v).

<sup>830</sup> De hecho, el 11 de mayo de 1592 estaba vacante el oficio de lugarteniente, o regente del Justicia, por renuncia de Micer Clavería, lo que obligó a Micer Chález a remitir una causa al siguiente lugarteniente en grado (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 152v).

<sup>831</sup> El episodio se menciona en la declaración de Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, ff. 54v-55).

Por su parte, Gaspar de Espinosa se identificó como natural de Tamarite de Litera (Huesca), donde nació hacia 1555. Nada sabemos sobre la condición social de su padre, llamado también Gaspar, aunque en su declaración el jurista aseguró que no poseía hacienda alguna, sin explicar las razones que le habían dejado en tal situación. A sus treinta y ocho años, el doctor Espinosa llevaba más de cinco viviendo en Zaragoza<sup>832</sup>, donde, además, es posible que comenzase su carrera profesional. No en vano, el 3 de abril de 1580 juró como abogado ante la Corte del Justicia, acto que constituía el reconocimiento oficial de la condición de letrado de los nuevos doctores en Derecho<sup>833</sup>. Ocho años más tarde, fue nombrado Asesor del *Zalmedina* de Zaragoza, cargo que desempeñó durante 1589<sup>834</sup>, y en febrero y septiembre de 1590 fue designado Lugarteniente extraordinario para sustanciar sendas causas ante el Justicia<sup>835</sup>. Tras la privación de Chález y Torralba, en julio de 1591 Micer Espinosa pasó a formar parte del citado tribunal<sup>836</sup>. Sobre su posible vinculación con los amotinados, el testimonio de Nicolás Melgar parece sugerir que mantuvo estrecha relación con Don Diego de Heredia, pues declaró que, estando preso mucho antes del 24 de mayo, éste le visitó una vez en compañía del letrado, y hablaron con él sobre la forma de lograr su excarcelación<sup>837</sup>. Además, gracias a otro testigo, es posible conocer su identificación con la declaración emitida el 31 de octubre y su esfuerzo por convencer a los Jurados zaragozanos de que la apoyasen, tal y como se expone en el siguiente pasaje:

---

<sup>832</sup> RAH, ms. 9/1863, ff. 428-429. Sendas copias de su declaración, con ligeras variantes en la información ofrecida, pueden verse en RAH, ms. 9/1861, ff. 216-216v y ms. 9/1885, ff. 361-362v.

<sup>833</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 132.

<sup>834</sup> AMZ, Bastardelos, l. 29, f. 40. Según esta fuente, el 23 de diciembre de 1588 Micer Espinosa juró su oficio, dando por fianzas a Gaspar de Bolas y a Carlos Gan.

<sup>835</sup> La primera extracción tuvo lugar el 21 de febrero, y Micer Espinosa juró su oficio cinco días después (ADZ, Actos Comunes, ms. 255, ff. 117-120). La segunda se realizó el 17 de septiembre, y el juramento tuvo lugar el 22 del mismo mes (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 62-64v).

<sup>836</sup> Como ya se apuntó, el 12 de julio juraron sus oficios los nuevos Lugartenientes, que fueron Micer Bardaxí y Micer Espinosa (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 148v).

<sup>837</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 116v-117v.

«Ultra la dicha requesta, el dicho Micer Espinosa hizo una oraçion con razones persuasivas, induziendoles a que havian de salir a dar favor y ayuda al Justicia para hazer la dicha resistencia, de que este confesante y Juan de Mendive se miravan el uno al otro riyendose de la prolixidad del dicho Micer Espinosa, porque hazia mas de lo que le tocava»<sup>838</sup>.

El mismo día que Micer Espinosa, juró como Lugarteniente Juan de Bardaxí († c. 1598), que, según indica el erudito Latassa<sup>839</sup>, era hermano de Ibando de Bardaxí († 1586), cuya carrera judicial le llevó a desempeñar los cargos de Asesor del gobernador y Lugarteniente de la Corte del Justicia<sup>840</sup>. Parece que el *cursus honorum* de Juan de Bardaxí fue menos brillante o, cuando menos, ha dejado menos huella en la documentación. Con todo, hay que destacar que impulsó la edición de los *Commentarii in quatuor Aragonensium Fororum libros* (Zaragoza, 1591), redactados por su hermano, y que editó una *Suma de los Fueros y Observancias del Reino de Aragon* (Zaragoza, 1587)<sup>841</sup>. Las primeras noticias de su labor como jurista aluden a sendas propuestas como candidato a lugarteniente de la Corte del Justicia en 1575, 1581 y 1582, que no llegaron a cuajar<sup>842</sup>. En diciembre de 1590 fue nombrado Lugarteniente extraordinario para sustanciar un proceso instruido en dicho tribunal<sup>843</sup>, y a comienzos de junio de 1591 fue extraído abogado del reino<sup>844</sup>. Por fin, en julio del mismo año pasó a formar parte de la Corte del Justicia de Aragón, tras la privación de Chález y

---

<sup>838</sup> Esta versión de los hechos es ofrecida por Cosme Pariente (RAH, ms. 9/1861, f. 21v).

<sup>839</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, op. cit., t. I, p. 179.

<sup>840</sup> Así consta en una relación de los bienes aprehendidos al Conde de Ribagorza en 1554, en la cual se indica que Micer Juan Iban de Bardaxí era señor del lugar de Bellestar, razón por la cual se le dio por sospechoso en el proceso de *aprehensión*, dada su consanguinidad con los señores de otros lugares igualmente confiscados: Benavente, El Estall, Ramastué, Abenzos y Caladrones (MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca...*, op. cit., p. 126). Dos años más tarde, en concreto el 31 de julio de 1556, Juan Ibando de Bardaxí es citado como Lugarteniente, formando consistorio junto a Jaime de Luna, Francisco Lunel y Domingo Romeo (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 90v).

<sup>841</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, op. cit., t. I, p. 179.

<sup>842</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., ff. 124v, 133 y 134-134v.

<sup>843</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 86-86v. En dicha fuente se indica que el 14 de diciembre de 1590 se presentó la solicitud de extraer lugarteniente en lugar de Micer Torralba. A raíz de ello fue designado Micer Bardaxí.

<sup>844</sup> Así lo hizo constar Micer Francisco de Santacruz (RAH, ms. 9/1883, ff. 58-83v).

Torralba<sup>845</sup>. Por entonces su compromiso político ya debía de ser notorio, pues un testigo recuerda que antes de acceder al cargo solía participar en las juntas junto a otros sediciosos<sup>846</sup>.

En cualquier caso, su paso por la lugartenencia fue breve, pues abandonó Zaragoza tras la ejecución de Don Juan de Lanuza y se mantuvo fuera del alcance de la justicia real, que en diciembre de 1592 le condenó a pena de muerte y confiscación de bienes. Aunque la primera parte de la sentencia no llegó a aplicarse, su esposa, Sabina de Aínsa, se vio obligada en 1598 a solicitar al Consejo de Aragón la restitución de la hacienda del difunto jurista, con quien había tenido nueve hijos, petición que fue acogida favorablemente por la corte<sup>847</sup>. Al respecto del entorno familiar de nuestro personaje, hay que subrayar que fue tío de Don Godofre de Bardaxí<sup>848</sup> y de Pedro Jerónimo de Bardaxí († 1591)<sup>849</sup>. Mientras que el primero tomó parte activa en la rebelión comprometiéndose en la defensa de los fueros, el segundo, que era hijo de Micer Ibando de Bardaxí, ocupó puestos de relevancia en el gobierno del municipio zaragozano. No en vano, en 1589 fue *Zalmedina*<sup>850</sup>, y ese mismo año formó parte de la *Veintena* que ejecutó a Antonio Martón<sup>851</sup>. Además, en octubre de 1590 los Jurados le encomendaron, junto con Micer Santángel, una embajada ante la corte para

---

<sup>845</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 148v. A causa de su promoción a la Corte del Justicia, renunció el oficio de abogado extracto, en el que fue sustituido por Micer Jerónimo López, según expuso éste en su cédula de descargos (RAH, ms. 9/1877, f. 86).

<sup>846</sup> Así lo denunció el procurador de la Diputación, Hernando de Peramán (AGS, Estado, l. 35, ff. 1-13v).

<sup>847</sup> Esta noticia aparece en una consulta de la Junta, Madrid, 16 de junio de 1598 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 285). En el documento se indica que la petición de Sabina de Aínsa se dirigió al Consejo de Aragón, y que este organismo ya había consultado otras veces que, al morir Micer Bardaxí, se restituyese su hacienda. En letra de Felipe II, puede leerse: «Assy».

<sup>848</sup> Dicho parentesco se menciona en unas instrucciones enviadas al comisario Lanz para interrogar a Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 36, f. 127v).

<sup>849</sup> De hecho, en las Cortes de 1592, Gracia Morales, viuda del asesor Bardaxí, e Isabel de Ara, viuda del hijo de éste, Pedro Jerónimo de Bardaxí, a quien mataron el 24 de septiembre, pidieron merced por los servicios de ambos y se les concedieron 200 libras sobre la Bailía General (ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 312).

<sup>850</sup> Cumpliendo con su oficio, el 15 de diciembre de 1589 recibió el juramento de los Jurados de Zaragoza extraídos días atrás (AMZ, Actos Comunes, l. 45, s.f.).

<sup>851</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 48v-49.

representar la naturaleza y fin del *Privilegio de veinte*<sup>852</sup>, y tras el 24 de mayo se le volvió a encargar que acudiese a la corte, en esta ocasión para dar cuenta de lo ocurrido en esa fecha y de las medidas adoptadas por la ciudad para restablecer el orden. Esta fue su última misión por cuenta del Concejo, pues, tras su regreso, encontró la muerte en el transcurso del motín del 24 de septiembre.

Sin ánimo de ser exhaustivos, conviene destacar la identificación de buen número de juristas con la defensa del ordenamiento foral aragonés. De todos modos, aún falta mucho por investigar sobre estos hombres, razón por la que sólo algunos de ellos serán mencionados aquí. Ello no significa, por supuesto, que fuesen los únicos que tomaron dicha opción política, pero sí los más destacados o, en su defecto, aquéllos de quienes en la actualidad se conoce más información. Ulteriores estudios deben ayudar a aquilatar la importancia de este grupo profesional en el desarrollo de la crisis aragonesa y en la definitiva declaración de resistencia a las tropas de Felipe II. Por ahora conviene destacar que, como se ha visto, entre los letrados más convencidos de estar actuando correctamente, se distinguió Andrés Serveto de Aniñón, de quien no he podido encontrar referencia alguna que corrobore lo dicho por Gregorio Marañón, quien, aun reconociendo que ignoraba sus antecedentes familiares, aventuró que «era, seguramente, de la familia del infortunado y gran Miguel Serveto»<sup>853</sup>. En su declaración de 1592 afirmó que tenía setenta y dos años<sup>854</sup> y, según el erudito Latassa, era zaragozano y obtuvo beca en el Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia, donde fue recibido el 9 de noviembre de 1544. Se doctoró en Derechos en la Universidad de Bolonia, en la que ocupó varias cátedras, y luego disfrutó de otra en Zaragoza<sup>855</sup>.

---

<sup>852</sup> En concreto, ambos emisarios salieron hacia Madrid el 10 de octubre de 1590 (AMZ, Actos Comunes, l. 45, ff. 255v-256).

<sup>853</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 586. Además, el autor yerra al transcribir sus apellidos, pues le llama Andrés Serveto «de Aragón».

<sup>854</sup> RAH, ms. 9/1877, f. 13v.

<sup>855</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, vol. I, p. 541.

Aunque el mismo autor asegura que en 1569 era el miembro más antiguo del *consejo civil* de la Audiencia de Aragón y que todavía ejercía el cargo en 1591, otras fuentes indican que formó parte de dicho tribunal entre 1561 y 1576, y que después de 1586 desempeñó la Regencia, o presidencia, del mismo<sup>856</sup>. Por su parte, un testigo de la época afirmó que Micer Serveto fue consultor del Santo Oficio y, durante catorce años, juez de la Audiencia Real, oficios en los cuales cumplió puntualmente sus funciones<sup>857</sup>. En todo caso, consta que en 1590 era abogado extracto del reino<sup>858</sup>, y durante la rebelión participó en varias juntas de letrados convocadas a instancias de la Diputación. Jurista de reconocido prestigio, compuso varias obras, entre las que destaca el *Tractatus de succesionibus ab intestato secundum Leges Aragoniæ*, editado sucesivamente en Bolonia (1558), Lyon (1558) y Zaragoza (1671)<sup>859</sup>, y, por lo que respecta al tema que nos ocupa, unas alegaciones en defensa de los intereses del Reino en el *Pleito del virrey extranjero*. También desempeñó oficios importantes en la administración municipal, pues no en vano en 1580 fue Jurado de la ciudad<sup>860</sup> y, posteriormente, consejero del Capítulo y consejo<sup>861</sup>.

Pocas noticias se conocen sobre Baltasar Andrés Barutel (c. 1569-c. 1601), que, según su propia confesión, nació en Zaragoza<sup>862</sup>. De todos modos, parece que perteneció a una familia de juristas, pues es posible que tuviera algún parentesco con Micer Melchor Barutel, natural de la villa de Fraga, que el 10 de noviembre de 1565 juró como abogado ante la Corte del Justicia y fue

---

<sup>856</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 421.

<sup>857</sup> Así lo subrayó Mosén Pedro García (RAH, ms. 9/1877, f. 313).

<sup>858</sup> De hecho, juró su oficio el 1 de junio de 1590 (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 6v-7).

<sup>859</sup> Otras obras de Micer Aniñón son mencionadas por ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Borrador de la Biblioteca...*, *op. cit.*, f. 16v y ALONSO Y LAMBÁN, Mariano, «Juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII», *Zaragoza*, 1966, nº XXIV, pp. 177-178.

<sup>860</sup> Así se hace constar en una carta de los Jurados de Zaragoza a Felipe II, Zaragoza, 15 de enero de 1580 (BFZ, carpeta 187, doc. 85).

<sup>861</sup> Su nombre aparece incluido en varias nóminas de consejeros, como puede verse, por ejemplo, en AMZ, Actos Comunes, l. 44, f. 8 y l. 45, s.f.

<sup>862</sup> Además, en su declaración de 1592 dijo que tenía veintitrés años más o menos (RAH, ms. 9/1877, f. 27). Otra copia de su deposición, en RAH, ms. 9/1906, s.f.

Lugartheniente de la misma desde 1575 hasta 1581<sup>863</sup>. Según Latassa, Baltasar Andrés Barutel estuvo casado con Úrsula Cardona y compuso *Varios papeles en Derecho* y un *Libro manual de sus trabaxos y Profesion*, escrito de su mano, que dejó en testamento a su hermano, Gaspar Barutel, oficial eclesiástico de Jaca<sup>864</sup>. Su experiencia como abogado se remonta al 10 de abril de 1589, fecha en que realizó su juramento ante la Corte del Justicia<sup>865</sup>, y al parecer ejerció su profesión con carácter privado, pues, según su propio testimonio, antes de 1591 había sido abogado de alguno de los procesados, como Sebastián Molés<sup>866</sup>. Durante el conflicto, Micer Barutel fue uno de los juristas que colaboraron en la redacción de las *requestas* presentadas a los Diputados, y también se consultó con él la forma de proceder contra los testigos que declararon en la causa abierta por el Santo Oficio a Antonio Pérez<sup>867</sup>. En palabras de Don Diego de Heredia, «al dicho Barutel le nombraron los cavalleros por su letrado con ocasion de haver sido assessor de los dezisiete»<sup>868</sup>, noticia que hay que poner en relación con la declaración de Micer Torralba, en cuya opinión el Conde de Aranda le impuso como asesor del tribunal de los *Judicantes* porque era hechura suya<sup>869</sup>. Al parecer, Baltasar Andrés Barutel falleció a comienzos del siglo XVII, pues el 26 de enero de 1601 fue incluido entre los candidatos a la elección de lugartheniente extraordinario, pero, dado que ya había muerto, se propuso el nombre de otro jurista para someterlo a la aprobación de Felipe III<sup>870</sup>.

Más compleja es la figura de Juan López de Bailo, doctor en Derechos y ciudadano de Zaragoza, de cuya confesión se desprende que nació en Ejea de los

---

<sup>863</sup> El nombramiento de Micer Barutel fue comunicado a la Corte del Justicia por Felipe II mediante una carta fechada a 21 de agosto de 1575. Cinco días después juró su oficio, al que renunció el 30 de septiembre de 1581, pasando a ocupar su plaza Micer Batista de Lanuza (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 111v, 126-126v y 133v).

<sup>864</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, t. I, p. 55.

<sup>865</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 140v.

<sup>866</sup> RAH, ms. 9/1906, s.f.

<sup>867</sup> Así lo declaró Don Diego de Heredia (RAH, ms. 9/1877, ff. 38-38v).

<sup>868</sup> El pasaje procede de la ratificación del noble en sus declaraciones (*ibidem*, ff. 38v-39).

<sup>869</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 23.

<sup>870</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 168v.



Caballeros (Zaragoza) hacia 1546 y que llevaba más de veintidós años viviendo en la capital<sup>871</sup>. Previamente había comenzado de forma oficial su carrera como abogado, puesto que el 20 de julio de 1568 juró su oficio ante la Corte del Justicia de Aragón<sup>872</sup>. Al parecer mantuvo lazos clientelares con la familia de Don Martín de Bolea, pues en 1580 éste escribió a su padre, el Vicecanciller del Consejo de Aragón, recomendándole que promoviese a Micer Bailo al *consejo criminal* de la Audiencia para cubrir una vacante que se había producido, «pues que, amas de ser de la casa de V.S., por sus letras y valor tiene tanto drecho a el que con dificultad se hallaria por aca quien le hiziesse ventaja, y pocos que se le ygualassen»<sup>873</sup>. Las gestiones de Don Martín no fructificaron, y no consta que Bailo ocupase cargo relevante alguno hasta que el 5 de febrero de 1583 pasó a formar parte de la Corte del Justicia como Lugarteniente, prestando el preceptivo juramento<sup>874</sup>.

En el transcurso de su magistratura tuvo que desplazarse a Ribagorza en dos ocasiones, con sendas sentencias en favor del Duque de Villahermosa y sobre la Baronía de Antillón<sup>875</sup>, y así mismo fue uno de los jueces que debían dictaminar al respecto del *Pleito del virrey extranjero*. Sobre la forma en que trató este asunto, un testigo apuntó «que el Marques de Almenara le dixo un dia que Micer Baylo havia sido causa que se retardassen las pretensiones que S.M. tenia açerca del virrey extranjero»<sup>876</sup>. Seguramente influyó en esta opinión su renuncia a la lugartenencia, que, según propio testimonio, presentó después de más de ocho años rigiendo el oficio, el 20 de abril de 1591, por cuestiones de salud<sup>877</sup>. Al parecer, también desempeñó cargos municipales, pues el 20 de abril

---

<sup>871</sup> RAH, ms. 9/1877, f. 33v. Otra copia de la misma. en RAH, ms. 9/1862, ff. 449-450v.

<sup>872</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 113.

<sup>873</sup> Carta de Don Martín de Bolea a Don Bernardo de Bolea, Zaragoza, 16 de junio de 1580 (ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Borrador de la Biblioteca...*, op. cit., f. 515).

<sup>874</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 135v.

<sup>875</sup> Así lo confesó el propio jurista (RAH, ms. 9/1862, ff. 449-450v).

<sup>876</sup> La denuncia la formula el capitán Juan del Arco, natural del Borja (RAH, ms. 9/1877, f. 37).

<sup>877</sup> *Ibidem*, f. 32v. Como queda dicho, tras su renuncia fue sustituido por el citado Micer de Clavería, que juró su oficio el 2 de mayo de 1591 (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., ff. 145-145v).

de 1617 un Juan López de Bailo aparece identificado como Jurado de Zaragoza en varios documentos<sup>878</sup>. Sin embargo, tampoco puede descartarse que se trate en realidad de Juan López de Bailo *menor*, natural de Ejea, que el 19 de marzo de 1611 juró como abogado ante la Corte del Justicia<sup>879</sup>. Por otro lado, este joven letrado bien pudo ser fruto del matrimonio entre Micer Bailo y Jerónima Mendía, hija del pelaire Domingo Mendía, al que se ha referido Pablo Desportes Bielsa<sup>880</sup>, y también es posible, según apunta Latassa, que nuestro jurista tuviese por hermano a Martín López de Bailo, doctor en Derecho y secretario de Antonio Agustín, personaje que fue Canónigo en Tarazona y en la Seo de Zaragoza, llegó a ser bibliotecario de Felipe III y compuso una *Noticia de la copiosa y selecta librería de D. Antonio Agustín* (Tarragona, 1586)<sup>881</sup>. A la altura de 1626, Micer Bailo había fallecido<sup>882</sup>, razón por la cual el doctor Juan López de Bailo que ese año fue propuesto como Abogado fiscal patrimonial de la Audiencia de Cerdeña debió de ser su hijo<sup>883</sup>.

En cuanto a su actitud durante 1591, como en otros casos, ofrece luces y sombras. Por un lado, según el Conde de Luna, en las dos juntas de letrados reunidas en agosto sostuvo la foralidad de la entrega de Pérez al Santo Oficio<sup>884</sup>. Por otro, fue uno de los juristas que aprobó la declaración de resistencia el 31 de octubre y, además, corroboró dicho dictamen a requerimiento del justicia Lanuza. Del mismo modo, no hay que olvidar su renuncia al oficio de Lugarteniente, quizá motivada por las presiones recibidas durante la instrucción del pleito, y también conviene recordar que Don Diego de Heredia denunció que fue el Conde de Aranda quien le hizo dimitir, y que luego «le ofrecio y dio pension suya y

---

<sup>878</sup> AMZ, Bastardelos, l. 39, ff. 176v, 191v y 196.

<sup>879</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 188.

<sup>880</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 229.

<sup>881</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, t. II, p. 1541.

<sup>882</sup> Así lo indicó Bartolomé de Argensola en un memorial que presentó a los Contadores del reino y que fue reproducido por MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 90.

<sup>883</sup> La noticia de la propuesta, en GIL PUJOL, Xavier, «La proyección extrarregional...», *op. cit.*, p. 60.

<sup>884</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 76.

salario como abogado»<sup>885</sup>. Lejos de negar esta oferta, el propio jurista confesó que Aranda le tomó por abogado y que ese mismo día Diego Fecet le ofreció lo mismo de parte de su madrastra, la condesa Doña Juana Enríquez<sup>886</sup>. Por último, la cercanía de Bailo al entorno de los Duques de Villahermosa se desprende de una carta de Bartolomé de Argensola al canónigo Llorente, en la que aquél se confiesa «gran servidor y amigo» del doctor Bailo<sup>887</sup>.

Mucho más comprometida fue la actitud del zaragozano Marcos (o Marco) Alonso de Laserna (c. 1552-1592), que el 12 de enero de 1574 prestó juramento como abogado<sup>888</sup>. Poco se sabe de su carrera jurídica, a excepción de que en 1581 y 1582 fue propuesto, sin éxito, como candidato a lugarteniente de la Corte del Justicia<sup>889</sup>. Por otra parte, resulta indudable su proximidad a los promotores de la rebelión, pues no en vano era hermano de Juan de Laserna. Además, el Conde de Luna escribe que «hacía juego con Don Diego de Heredia»<sup>890</sup>, y Micer Santacruz le identifica como partidario de Pérez<sup>891</sup>. A su vez, el propio Laserna reconoció que fue muy amigo del Conde de Aranda hasta que en 1589 la Diputación le confió su embajada ante la corte con motivo del pleito del *Privilegio de veinte*. Entonces tuvo un gran disgusto, ya que el Conde llevó consigo a Don Rodrigo Zapata y no a él, pese a que había sido abogado suyo e incluso de su padre<sup>892</sup>.

Distintos testimonios añaden que fue uno de los juristas con quienes se consultó la redacción de *requestas*, e incluso fue designado asesor de Don Pedro de Bolea cuando la Diputación acordó enviar una misión a Roma para informar

---

<sup>885</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 75v.

<sup>886</sup> RAH, ms. 9/1877, f. 33v.

<sup>887</sup> Carta de Bartolomé de Argensola al doctor Bartolomé Llorente, Madrid, 7 de enero de 1597 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, op. cit., p. 96).

<sup>888</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 121.

<sup>889</sup> *Ibidem*, ff. 133v-134 y 135v.

<sup>890</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, op. cit., p. 76.

<sup>891</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295.

<sup>892</sup> *Ibidem*, ff. 162-167v.

al Papa de los excesos cometidos por el Santo Oficio<sup>893</sup>. Pese a todo, están documentadas sus reticencias a defender la causa de Don Martín de Lanuza en la *denunciación* que presentó contra Micer Torralba, aunque finalmente se avino a ello cuando se le intimó la obligación de hacerlo so pena de suspensión de su oficio<sup>894</sup>. Sin embargo, ello no le impidió manifestarse contra la entrega de Antonio Pérez a la Inquisición, por considerarla contraria a los fueros, ni participar de modo activo en la resistencia a las tropas de Don Alonso de Vargas. De hecho, después de aprobar la declaración del 31 de octubre, Micer Laserna fue nombrado Auditor del ejército y salió junto a Don Juan de Lanuza, con quien coincidió días después en la *Junta de Épila*. Prendido y recluido en la cárcel de Zaragoza, acabó sus días a mediados de 1592, en medio de atroces sufrimientos, víctima de la lepra.

Mejor suerte corrió otro jurista zaragozano, Juan Miguel Pérez de Bordalba, que, según Latassa, fue doctor en Derechos, Rector de la Universidad de Zaragoza en 1610 y abogado de los tribunales del reino, y compuso unas *Adiciones ad repertorium Molini* (Zaragoza, 1585)<sup>895</sup>. A esta información es posible añadir que juró como abogado ante la Corte del Justicia el 2 de abril de 1569<sup>896</sup>, que desde enero de 1591 fue consejero de la ciudad<sup>897</sup> y que en mayo del año siguiente fue extraído abogado del Reino<sup>898</sup>. Además, fue síndico del Concejo zaragozano en la corte desde noviembre de 1591 hasta abril de 1592 y, de nuevo, en 1594. A pesar de que gozó de gran prestigio como jurista, e incluso fue propuesto como lugarteniente por los síndicos de la ciudad de Zaragoza en las Cortes de Monzón de 1585, nunca alcanzó a formar parte de la Corte del

---

<sup>893</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 255.

<sup>894</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, f. 64v. La intimación tuvo lugar el 3 de junio de 1591.

<sup>895</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, t. II, p. 237.

<sup>896</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 114-114v. El mismo día juró Micer Damián de Bordalba, de quien ignoro si le unía algún parentesco con nuestro jurista.

<sup>897</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 38. El 26 de enero de 1591, Micer Bordalba juró dicho oficio.

<sup>898</sup> ADZ, Cuentas, ms. 262, f. 4. Micer Bordalba juró su oficio el 2 de junio de 1592.

Justicia<sup>899</sup>. Sin embargo, sí llegó a pertenecer, al menos desde 1589, a la Audiencia Real<sup>900</sup>, en la que fue designado relator del proceso abierto contra Antonio Pérez por la muerte de Pedro de la Era. Al igual que hizo Juan López de Bailo, Micer Bordalba renunció a su oficio en 1591, lo que llevó a Lupercio de Argensola a escribir que «decían á voces que lo habia hecho por no tener ánimo de condenar á Antonio Perez, ó disgustar al rei absolviéndole»<sup>901</sup>. Aunque hasta la fecha no es posible corroborar este extremo, una vez más conviene traer a colación el testimonio de Don Diego de Heredia, que asegura que el jurista frecuentaba el trato con el Conde de Aranda e insinúa que el noble pudo haberle obligado a renunciar<sup>902</sup>.

Por fin, hay que destacar aquí la intervención en el conflicto de otros dos letrados zaragozanos. El primero, Pedro Luis Martínez, juró como abogado el 17 de mayo de 1571 ante la Corte del Justicia<sup>903</sup>. Aunque lo cierto es que no quedan noticias sobre la forma en que desarrolló su actividad jurídica, se sabe que redactó unas alegaciones sobre el *Pleito del virrey extranjero* en las que defiende la postura de la Diputación<sup>904</sup>. Sobre su comportamiento durante 1591, el Conde de Luna afirmó «que era un Letrado muy recibido y gran retórico, y muy agudo, y también lo que era fundado en su facultad, anduvo muy cuerdamente y adereszando en parte á lo contrario que se debía y era verdad, con el cual por ser mi amigo y mi Letrado, estuve yo la noche antes, y nunca le pude reducir»<sup>905</sup>. A pesar de la aparente crítica contenida en este pasaje, su toma de partido en favor

---

<sup>899</sup> Carta de los Jurados de Zaragoza a sus síndicos en Cortes, Zaragoza, 1 de diciembre de 1585 (AMZ, Serie Facticia, caja 27, nº 11bis).

<sup>900</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 421.

<sup>901</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 79.

<sup>902</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 244v-248.

<sup>903</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 118.

<sup>904</sup> *Discurso y alegaciones de Derecho del licenciado Pedro Luis Martinez, en que trata y declara el origen y principio del nobilissimo y fidelissimo Reyno de Aragon, y la excelencia de su gobierno y leyes, y la justicia clarissima que tiene en el pleyto en que defiende en el Consistorio del Iusticia de Aragon que la Magestad del Rey Nuestro Señor (salva su clemencia) no puede nombrar virrey extranjero para su gobierno, ni conviene a su Real Servicio, Zaragoza, 1591.*

<sup>905</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 76.

de la causa fuerista no mereció la reprobación del noble aragonés, que, por contra, censuró las represalias ejercidas por ministros reales contra la familia del jurista, y en concreto contra «una hermana de muy ejemplar vida y que había muchos años que estaba enferma sin salir de un aposento». Esta mujer fue detenida por el Santo Oficio, «llevándola con grande ignominia, y después, en el discurso de su causa, salió libre de la cárcel y con grandísima honra, quedando la gente muy escandalizada, por entender que la dicha prisión se había hecho con tanto rigor por ser Abogado el dicho su hermano del dicho pleito»<sup>906</sup>. En otro orden de cosas, a su relación con el Conde de Luna hay que sumar la amistad de Micer Martínez con el prior Bartolomé Llorente, a quien Bartolomé de Argensola escribió en 1597 que «aunque V.m. me riña le tengo de decir una cosa que le disguste, pero más que eso me ha de perdonar, y es que llegaron anoche á nuestras manos ciertas alegaciones de su amigo Pedro Luis Martínez, no solamente frías y floxas y de mal lenguaje y sin methodo, pero consideradas bien, son más contra don Yban Coscon que en favor suyo y crea V.m. que no es modo de encarecer y que si yo fuera don Yban no la presentara»<sup>907</sup>.

El último jurista de quien se va a hablar aquí es Micer Juan Costa y Beltrán (1550-1597), que, según su propia declaración, estuvo casado con Mariana de Bardaxí, hija de Micer Juan de Bardaxí y Sabina de Aínsa<sup>908</sup>. Natural de Zaragoza, el erudito Latassa afirma que en 1570 fue preceptor de los príncipes Wenceslao y Alberto, hermanos de la cuarta esposa de Felipe II, la reina Ana de Austria<sup>909</sup>. Dos años más tarde era profesor en la Universidad de Barcelona, en 1577 lo fue en la de Salamanca y, luego, en Huesca, Lérida y Valencia. Aunque Latassa asegura que en 1584 obtuvo el doctorado en Leyes en la Universidad de

---

<sup>906</sup> *Ibidem*, p. 361.

<sup>907</sup> Carta de Bartolomé de Argensola al doctor Bartolomé Llorente, Madrid, 7 de enero de 1597 (MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los cronistas...*, *op. cit.*, p. 96).

<sup>908</sup> RAH, ms. 9/1864, f. 1231v. Su matrimonio con Mariana de Bardaxí se reflejó también en un documento fechado a 6 de junio de 1593 (APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1593, f. 351v).

<sup>909</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, vol. I, p. 597.

Zaragoza, por otras fuentes sabemos que Micer Costa juró como abogado el 12 de abril de 1580 ante la Corte del Justicia<sup>910</sup> y que, además de leer Leyes y Cánones en la capital aragonesa, fue Catedrático de Retórica<sup>911</sup>. En cualquier caso, quizá su faceta más conocida sea la de cronista del reino de Aragón, cargo para el que fue nombrado el 21 de mayo de 1591 y que desempeñó hasta su muerte<sup>912</sup>. Sobre las ideas de este hombre, resulta ilustrativa la suerte que corrieron sus escritos sobre el conflicto aragonés, destruidos en la corte años después de su fallecimiento, pero también su complicidad en la búsqueda de documentos para demostrar que la Inquisición fue establecida por un tiempo determinado. De hecho, los papeles que se pudieron hallar fueron puestos en sus manos para que los revisase<sup>913</sup>, aunque no consta que la iniciativa tuviese mayores consecuencias, ni mucho menos que el cronista sufriese represalia alguna por este motivo.

A la espera de que nuevos estudios ayuden a perfilar todavía más el papel de los juristas en la crisis aragonesa, conviene señalar que también tuvieron gran protagonismo otros grupos de profesionales pertenecientes a distintos estratos del mundo urbano zaragozano. Aunque razones de espacio obligan a renunciar a su análisis minucioso en este lugar, no está de más mencionar la presencia entre los implicados de notarios como el zaragozano Juan de Mendive (c. 1542-c. 1601), que se identificó como regente principal de una de las escribanías de la Corte del Justicia. Además, diversos testimonios le presentan como amigo de Antonio Pérez y confidente y mensajero del Conde de Aranda, cuya hacienda y negocios tenía a su cargo<sup>914</sup>. Durante la *fase militar* del conflicto, actuó como secretario

---

<sup>910</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 132.

<sup>911</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 31.

<sup>912</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 133-134.

<sup>913</sup> Al menos, así lo aseguró Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 77v-83v).

<sup>914</sup> Además del propio Juan de Mendive (RAH, ms. 9/1885, ff. 294v-295 y 378-379), que dijo tener cincuenta años, proporcionan noticias sobre la vinculación de este personaje con el Conde de Aranda el Conde de Belchite (RAH, ms. 9/1882, f. 3v), Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 45), Micer Torralba (RAH, ms. 9/1882, ff. 18v-19), Micer Santacruz (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295) y Lázaro Zorrilla (*Codoín*, *op. cit.*, t. XII, pp. 281-286).

del Consejo de Guerra, pese a lo cual no parece que sufriese condena alguna. Incluso, en 1594 sustituyó interinamente al Secretario de la Corte del Justicia de Aragón, Bartolomé Gárate, «por estar tan impedido y viejo», y a la muerte de éste al año siguiente disfrutó del oficio en propiedad hasta su propio fallecimiento<sup>915</sup>.

Igualmente hay que citar al bilbilitano Diego de Miedes, que en 1591 era notario extracto de la Diputación, por lo que se le incluyó en el Consejo de Guerra<sup>916</sup>, y a Valero de Haro, que, según Don Diego de Heredia, fue amigo de Mendive y regente de su escribanía<sup>917</sup>. También hay testigos que acusan a Bartolomé Malo, cuya casa, como ya se apuntó, fue sede de alguna junta, de ser «gran comobedor de las sediciones, e amigo de Don Diego de Heredia»<sup>918</sup>, y otros confesantes denuncian que Juan Luis Fontova «se havia hallado con una espada e una rodela e havia andado muy descompuesto»<sup>919</sup>. Pero, sin lugar a dudas, los notarios más comprometidos en el movimiento fueron los hermanos Miguel y Mateo de Villanueva, pues, según varios testimonios, participaron a menudo en las juntas de sediciosos e, incluso, fue *vox populi* que el segundo hizo sonar la campana de la Seo el 24 de mayo<sup>920</sup>. Ambos, además, eran hermanos de Jaime y Pablo de Villanueva, que fueron, respectivamente, capitán y alférez del ejército<sup>921</sup>. Sin embargo, a pesar de que tres de los cuatro hermanos fueron procesados, parece que tan sólo resultó condenado Mateo de Villanueva, a quien el Santo Oficio impuso cuatro años de destierro y una multa de cien ducados<sup>922</sup>. Aparte de la familia Villanueva, otro linaje de notarios, los Molés, se vio

---

<sup>915</sup> Noticias sobre la actividad de Mendive en la Corte del Justicia después de 1591, en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 157v-168.

<sup>916</sup> Así lo confesó el propio Miedes, de cuya declaración se conservan sendas copias en AGS, Estado, l. 35, ff. 15v-24, RAH, ms. 9/1861, ff. 253v-254 y RAH, ms. 9/1859, ff. 16v-25. En ellas, afirma tener cincuenta años, ser infanzón y poseer poco más de trescientos ducados de hacienda.

<sup>917</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92.

<sup>918</sup> Tales son las palabras con que lo definió Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, f. 45v).

<sup>919</sup> Esta acusación se halla en la declaración de Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 28).

<sup>920</sup> En concreto, este extremo fue denunciado por Jerónimo Gali (AGS, Estado, l. 35, ff. 224-227v).

<sup>921</sup> Así lo indicó Don Diego de Heredia (*ibidem*, ff. 89-92).

<sup>922</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 351.



involucrado en el conflicto. En concreto, Juan Molés († 1597?) confesó haber hecho de correo entre Don Antonio Ferriz y «el Conde»<sup>923</sup>, y un testigo le acusó de haber animado a unos muchachos a apellidar libertad el 24 de mayo<sup>924</sup>, mientras que a su hermano, Sebastián Molés (c. 1552-1596?), se le acusó de haber tañido la campana de la Seo<sup>925</sup>.

Otro grupo interesante son los mercaderes, como ya se puso de manifiesto al hablar de Antón de Añón y su vinculación con Antonio Pérez, a quien, en palabras de Don Juan de Luna, «le proveya lo que havia menester en guisalle de comer en su casa»<sup>926</sup>. A él hay que añadir la figura de Jaime de Urgel, que, según varios testigos, mantenía una estrecha relación con el notario Mendive, pues ambos «tenian a cargo la acienda e negoçios del Conde [de Aranda]»<sup>927</sup> y además, por orden del noble, «estavan y comunicavan de ordinario a Antonio Perez de dia y de noche»<sup>928</sup>. Sobre su actividad política, queda constancia de que en octubre de 1591 fue extraído Diputado para suplir la vacante del difunto Sancho Torrero, si bien renunció a desempeñar el cargo<sup>929</sup>. Pese a ello, fue condenado a pena de muerte y confiscación de bienes, aunque años más tarde logró su rehabilitación y en 1605 fue elegido de nuevo Diputado por el brazo de *universidades*, oficio que sí ejerció en esta ocasión<sup>930</sup>.

De todos modos, Añón y Urgel no fueron los únicos comerciantes que se vieron involucrados en el conflicto, ni siquiera los más importantes. A ellos cabe

---

<sup>923</sup> El propio Juan Molés reconoció haber hecho de correo en una carta que remitió a Don Antonio Ferriz, Zaragoza, 22 de octubre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 84v-85v). En cuanto a la fecha del fallecimiento de este notario y de su hermano, hay que indicar que el canónigo Mandura menciona la muerte de Sebastián y Juan Molés, a quienes identifica como notarios del Capítulo de la Seo (MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 74 y 86v). Aunque la coincidencia de nombres sugiere que se trata de los mismos personajes, investigaciones ulteriores deben confirmar este extremo.

<sup>924</sup> El testigo en cuestión es el también notario Cristóbal de Fuentes (RAH, ms. 9/1887, ff. 68-69).

<sup>925</sup> La acusación contra Sebastián Molés puede verse en RAH, ms. 9/1906, ff. 4-4v. En este último manuscrito, además, se recoge la declaración de Sebastián Molés, donde se indica que el procesado tenía cuarenta años (*ibidem*, s.f.).

<sup>926</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 48v.

<sup>927</sup> Así lo indica el Conde de Belchite (RAH, ms. 9/1882, f. 3v).

<sup>928</sup> Este extremo es denunciado por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 45).

<sup>929</sup> Carta de Juan Molés a Don Antonio Ferriz, Zaragoza, 22 de octubre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, ff. 84v-85v).

<sup>930</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 216.

sumar los nombres de Diego de Funes y Miguel López de Tolosa, miembros destacados de dos de las principales familias de mercaderes que desarrollaron su actividad en Aragón durante el siglo XVI. Sobre el primero de ellos, José Ignacio Gómez Zorraquino apunta que era hijo del también mercader Jaime de Funes († 1596), estuvo casado con Doña Leonor Copones, con quien tuvo dos hijos, y falleció en 1592<sup>931</sup>. De hecho, entre los folios de su proceso se conserva una copia de su testamento, redactado el 15 de marzo de dicho año, donde se indica que se hallaba enfermo<sup>932</sup>. Varios testigos le identificaron como administrador del *General* del Reino<sup>933</sup>, noticia que debe ponerse en relación con la condición de arrendatario de las *Generalidades* de que disfrutó su padre en el último cuarto del siglo. No en vano, según los datos reunidos por el profesor Gómez Zorraquino, Jaime de Funes administró dichas rentas, en solitario o junto a otras personas, desde 1579 hasta su fallecimiento, que se produjo después de haber prorrogado hasta 1600 su acuerdo con la Diputación<sup>934</sup>. Como indicó otro mercader, Mateo de Caspe, Diego de Funes se ocupó de la administración de las rentas en nombre de su padre, pues éste se hallaba viejo e impedido<sup>935</sup>, y así lo confirma el hecho de que en algunos libros de cuentas de la Diputación sea mencionado como responsable del pago de salarios a los oficiales del Reino. En cuanto a su participación en el conflicto, Doña Jerónima de Arteaga aseguró que tanto él como un factor suyo llamado Juan Fernández visitaron a Antonio Pérez y le ayudaron con dinero<sup>936</sup>, y Don Diego de Heredia añadió que tomó parte en distintas juntas<sup>937</sup>.

---

<sup>931</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, p. 34.

<sup>932</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 440-445v.

<sup>933</sup> En concreto, Doña Jerónima de Arteaga y Agustín Batista Serón (*ibidem*, ff. 169-169v y 450-453).

<sup>934</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, p. 276. En la última renovación de su contrato de arrendamiento, Funes realizó su oferta junto con otro mercader llamado Juan de Robres.

<sup>935</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 472v-473v.

<sup>936</sup> *Ibidem*, ff. 169-169v.

<sup>937</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 69-73v.

Entre los mercaderes que compartieron el arrendamiento de las *Generalidades* junto a Jaime de Funes, hay que mencionar a Miguel López de Tolosa, que lo hizo entre 1579 y 1582 y, además, fue «porcionista», o partícipe, del nuevo contrato conseguido por Funes para los tres años siguientes<sup>938</sup>. Según el profesor Gómez Zorraquino, fue hijo del segundo matrimonio del también mercader Juan López de Tolosa († 1567), recibió el bautismo en 1550 y en 1578 contrajo matrimonio con Ana de Robres<sup>939</sup>. Además, consta que realizó distintas operaciones mercantiles con su hermano, Luis López de Tolosa, con quien arrendó las rentas del Condado de Fuentes entre 1579 y 1585 por 250.000 sueldos anuales<sup>940</sup>, y quizá por los mismos años comenzó su trato con Don Diego de Heredia, a quien representó como procurador en un instrumento notarial fechado en septiembre de 1591<sup>941</sup>. Por otra parte, hay que subrayar que Miguel López de Tolosa ocupó un lugar destacado dentro del patriciado urbano zaragozano, a juzgar por los cargos que desempeñó en el gobierno municipal. No en vano, en 1591 era *Almutazaf*<sup>942</sup>, oficio que volvió a ejercer en 1604<sup>943</sup>. Igualmente, fue Mayordomo desde mayo hasta diciembre de 1592<sup>944</sup> y, de nuevo, en 1617<sup>945</sup>. Además, en 1584 fue Diputado por el brazo de caballeros e infanzones<sup>946</sup>, y en diciembre del mismo año fue extraído Jurado tercero de la ciudad, si bien renunció a tomar posesión de este cargo por ser ambos

<sup>938</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, pp. 276 y 99, respectivamente.

<sup>939</sup> *Ibidem*, p. 39. En el mismo lugar se indica que Juan López de Tolosa tuvo un hijo de su primer matrimonio a quien puso por nombre Juan Miguel, y que fue bautizado dos años antes que nuestro personaje. A pesar de que ello podría inducir a confusión entre ambos, el profesor Gómez Zorraquino ofrece otro dato que ayuda a despejar cualquier duda al respecto: Juan Miguel López de Tolosa renunció a desempeñar oficios municipales en 1577 (*ibidem*, p. 321).

<sup>940</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «Los arrendamientos de las rentas feudales en Aragón (siglos XVI-XVII)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo...*, *op. cit.*, vol. II, p. 90.

<sup>941</sup> APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1591, f. 276.

<sup>942</sup> El 19 de diciembre de 1590 se pregonó la extracción de Miguel López de Tolosa como *Almutazaf* de la ciudad, ante quien habría de acudir a validar los pesos y medidas y ante quien se sería responsable de cualquier fraude en las ventas (AMZ, Pregones, l. 9, ff. 3-6).

<sup>943</sup> AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 77.

<sup>944</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 79.

<sup>945</sup> AMZ, Bastardelos, l. 39, f. 163.

<sup>946</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 210.

incompatibles entre sí<sup>947</sup>. En cuanto a su actividad en 1591, consta que el Consejo de Guerra le nombró *Veedor y Pagador* del ejército, pero la aceptación de tal empleo no le supuso condena alguna. De hecho, el 1 de septiembre de 1592 partió hacia la corte en compañía de Juan de Hervás, con una embajada de Zaragoza para el Rey<sup>948</sup>, y la única represalia que sufrió fue la desinsaculación de las bolsas de los oficios municipales de la matrícula elaborada en 1594.

Menos datos se conocen sobre Francisco Pérez de Calatayud, a quien el doctor Marañón identifica, sin fundamento alguno, como «Francisco Pérez, de Calatayud, [sic] probablemente de la familia de Antonio [Pérez] y uno de los sospechados por la Inquisición de poca limpieza de sangre»<sup>949</sup>. Páginas más adelante, el mismo autor se refiere a él como Francisco Pérez de Escalante, de Calatayud, y añade que fue pagador del ejército contra Vargas, huyó a Venecia y finalmente regresó a Aragón y alcanzó el perdón real. Entre tanto, en 1593 solicitó la absolución del Santo Oficio, indicando que estaba «en los reinos de Italia»<sup>950</sup>. De todos estos datos, las investigaciones de la profesora Sánchez López confirman parcialmente este último, pues dicha autora incluye a Pérez de Calatayud entre quienes solicitaron acogerse al edicto de gracia de la Inquisición hallándose condenados a muerte en ausencia por la justicia real<sup>951</sup>. En cuanto a su linaje, se sabe que tenía un hermano soldado<sup>952</sup>, y es probable que fuese pariente de los también mercaderes Luis y Juan Jerónimo Pérez de Calatayud, extremo que está por contrastar<sup>953</sup>. Por lo que respecta a su participación en 1591,

---

<sup>947</sup> Su extracción tuvo lugar a comienzos de diciembre, y el día 30 presentó su renuncia ante el Concejo. Tras realizarse una nueva extracción, le sustituyó Juan Escartín (AMZ, Actos Comunes, l. 44, ff. 68-69, 74-78 y 88-92).

<sup>948</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 92.

<sup>949</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 512.

<sup>950</sup> *Ibidem*, t. II, pp. 765-766.

<sup>951</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 335.

<sup>952</sup> De hecho, Don Manuel Zapata acusó a ambos de amotinar a la gente común de Zaragoza amparados en cartas que les aseguraban la llegada de hombres armados desde otras poblaciones aragonesas (RAH, ms. 9/1882, ff. 95-95v).

<sup>953</sup> Los dos mercaderes citados participaron en el arrendamiento de rentas señoriales durante la segunda mitad del siglo XVI, como ha indicado ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 50.

distintos testigos aseguraron que proveía de dinero a Antonio Pérez y que era «amigo y familiar del conde de Aranda»<sup>954</sup>. De hecho, actuó como fianza del ex secretario en la *denunciación* que presentó contra Micer Torralba<sup>955</sup>. Por otro lado, fue él quien presentó los testigos que declararon en la información abierta por la Diputación para averiguar las intenciones de Don Alonso de Vargas<sup>956</sup>, y consta que el Consejo de Guerra le designó *Proveedor General* del ejército levantado para resistirle. Aunque fue condenado a muerte y confiscación de bienes, lo cierto es que, como en otros casos, no llegó a aplicarse la pena capital, y en los fondos de la Diputación se conserva un ejemplar del indulto promulgado en su favor en Madrid el 8 de febrero de 1600<sup>957</sup>.

Otro mercader implicado en el conflicto fue Juan de Sádaba, que salió con el Justicia de Aragón y cumplió con sobrada diligencia sus funciones como capitán del ejército, llegando a reclutar varios cientos de hombres. Pese a ello, no parece que recibiese castigo alguno, pues la documentación municipal da fe de que el 20 de marzo de 1593 los Jurados le dieron licencia para mudar distintas cantidades de vino tinto, de donde se desprende que seguía haciendo vida normal<sup>958</sup>. En la misma fuente se apunta que poseía una vivienda en la calle de la Cedacería, en la parroquia de San Pablo, y en otro lugar se indica que en 1589 intervino en una transacción mercantil como procurador de los Canónigos del Pilar<sup>959</sup>. Por último, hay que reseñar el proceso de que fue objeto Gil Ibáñez de Urroz, a quien Don Juan de Luna incluyó entre «los alborotados y alborotadores en dichas sediciones, y grande amigo de don Diego de Heredia»<sup>960</sup>. Quizá por ello, en octubre de 1591 fue arrestado por orden del *Zalmedina*, si bien fue

---

<sup>954</sup> Ambos extremos son mencionados, respectivamente, por el doctor Murillo (RAH, ms. 9/1906, f. 37) y por Don Juan de Luna (AGS, Estado, l. 37, f. 48v).

<sup>955</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 242-245.

<sup>956</sup> RAH, ms. 9/1862, f. 28.

<sup>957</sup> ADZ, Registros, leg. 654, nº 3.

<sup>958</sup> AMZ, Bastardelos, l. 31, f. 118. Una noticia similar, fechada a 9 de agosto de 1588, puede hallarse también en AMZ, Bastardelos, l. 28, f. 97. En ella se indica, además, que Sádaba era infanzón.

<sup>959</sup> *Ibidem*, f. 268v.

<sup>960</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 33.

puesto en libertad tras alegar su infanzonía<sup>961</sup>. Condenado a pena de muerte y confiscación de bienes en ausencia, en 1593 regresó a Zaragoza y fue objeto de un segundo proceso, en el que se hizo hincapié en que, cuando se emitió la declaración de resistencia, vendió pólvora a la Diputación. Como hizo notar uno de los testigos examinados, el espadero Domingo Zornoza, «no era mucho, pues era mercader y la tenía y vendía»<sup>962</sup>, argumento que sirvió de base a su defensa, pues en su cédula de descargos se expone que llevaba treinta años desarrollando la misma actividad:

«[En ese tiempo], ha sido, fue, hera y es droguero, y ha tenido y tiene en su casa botiga de drogueria, y en aquella ha vendido y vende, y a acostumbrado vender, drogas, polbora, plomo, mecha y otras mercaderias que tales y semejantes drogueros de dicha y presente ciudad han acostumbrado y acostumbran vender. Y esto, a qualesquiere persona o personas, de qualquiere calidad o condicion que sean, que haian querido y quieran yr a la dicha su cassa a comprar dichas mercaderias»<sup>963</sup>.

Finalmente, por lo que respecta a este grupo profesional, hay que citar la implicación en el conflicto de cierto número de pequeños comerciantes y tenderos, como Pedro Canigral, que pertenecía a la cofradía de caballeros e hidalgos y fue acusado por el jurista Laserna de ser «uno de los mas bulliciosos y sediciosos de todos quantos a havido», hasta el extremo de que, poco antes del motín del 24 de septiembre, le vio salir de casa de Heredia con el pelaire Fuertes y un labrador llamado Bailón, armados todos con espadas y arcabuces<sup>964</sup>. A él hay que añadir al ya citado Felipe Canelón, que fue exceptuado del *Perdón General*, y, sobre todo, a un vinatero llamado Juan de Lanuza, que en su declaración ante Lanz dijo ser natural del Béarn y vivir en Zaragoza desde hacía más de 40 años. Tras haber desempeñado varios oficios y haber servido algún

---

<sup>961</sup> Este episodio es narrado con detalle por Pedro Muñoz, que en 1591 fue Lugarteniente del *Zalmedina* y el encargado de prender a Urroz (RAH, ms. 9/1879, ff. 60-60v).

<sup>962</sup> *Ibidem*, ff. 62v-63.

<sup>963</sup> *Ibidem*, ff. 70v-71.

<sup>964</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 162v. También el labrador Jaime Cristóbal se refirió a Canigral como uno de los alborotadores (RAH, ms. 9/1884, ff. 16-16v).

tiempo en casa del Conde de Sástago<sup>965</sup>, en el momento de ser interrogado trataba en vinos y hacía seis años que tenía tienda en el mercado. Merece destacarse que, a pesar de su oficio, no sabía escribir y firmó su confesión con una cruz<sup>966</sup>. Al margen de su procesamiento por la justicia real, conviene destacar que en septiembre de 1589 se encontraba «preso en fragancia de alborotador de la ciudad», y que las autoridades municipales decidieron encausarle, si bien, dado que el reo «se ha jusmetido a los señores jurados o a la mayor parte de sus mercedes y se obligo de estar a lo que pronunciaren, y lo juro», a fines de dicho mes la ciudad ordenó a sus procuradores que se apartasen de la acusación, «solutis expensis»<sup>967</sup>.

También hay que subrayar la participación en el movimiento de miembros de otras profesiones, como el doctor Juan de Murillo, que en sus declaraciones dijo ser vecino de Zaragoza y tener cuarenta y cuatro años. Este médico confesó haber entregado a Antonio Pérez el texto de una concordia entre la Inquisición y el reino de Aragón jurada por Carlos V, y haber tratado con el preso sobre la forma de resolver su pleito con el Santo Oficio. En concreto, le sugirió que solicitase ser procesado sin sacarlo de su cárcel, que se le condenase a cadena perpetua, que no se le pudiese sacar de Aragón y que se permitiese a su esposa y sus hijos reunirse con él, y le propuso que renunciase a la *manifestación* y que tuviese presente que la concordia no afectaba más que a las cárceles reales. Finalmente, viendo el cariz que tomaba la situación, animó a Vallés, Fuertes y otros a amotinar a la gente<sup>968</sup>. En otro orden de cosas, varios testigos se refirieron a su éxito como médico, explicando que fue «medico asalariado de don Diego de Heredia» y que también atendía a los frailes del monasterio cartujo de Nuestra

---

<sup>965</sup> Así lo indicó Juan de Escolán, que aseguró que ambos sirvieron juntos a dicho noble (*ibidem*, s.f.).

<sup>966</sup> RAH, ms. 9/1906, ff. 97-98.

<sup>967</sup> La noticia de este episodio se halla en AMZ, Bastardelos, l. 29, ff. 79, 80 y 82.

<sup>968</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 213-217v.

Señora de Aula Dei<sup>969</sup>, y las fuentes ofrecen una interesante noticia sobre la naturaleza de su relación con este cenobio. De hecho, en él profesaba un hermano suyo, Fray Domingo Murillo, que fue quien puso a su disposición el texto de la concordia mencionada líneas atrás. Fray Domingo, que antes de entrar en religión había sido procurador y tuvo a su cargo los negocios de Don Juan Francés de Ariño, uno de los promotores de la oposición a la política de los Austria a mediados del siglo XVI, tuvo acceso al documento cuando se hizo cargo de la custodia de los papeles de otro procurador, y decidió entregarlo a su hermano para que lo hiciese llegar a Antonio Pérez<sup>970</sup>.

Mención aparte merece la actividad sediciosa de los impresores Luis Ganareo y Juan de Alteraque, sobre cuya influencia en el desarrollo de los acontecimientos es posible hacerse una idea teniendo en cuenta el importante papel que la profesora Elizabeth L. Eisenstein atribuye a este oficio en el ámbito cultural urbano renacentista:

«El maestro impresor unía muchos mundos en su persona. Él era el encargado de obtener el dinero, materias primas y trabajo, al mismo tiempo que desarrollaba complejos planes de producción, hacía frente a las huelgas, intentaba sondear los mercados librarios y reclutar a ayudantes bien preparados. Tenía que estar a buenas con los funcionarios que le daban protección y le suministraban lucrativos trabajos, a la vez que promovía y cultivaba la amistad de autores y artistas de valor que podrían reportarle prestigio y beneficios seguros. Allí donde su empresa prosperó y él alcanzó una posición relavante entre la ciudadanía, su taller se convirtió en un auténtico polo cultural que atraía a los eruditos locales y a los forasteros famosos que estaban de paso, brindando a unos y otros un lugar de reunión y un centro de comunicación para esa cosmopolita República del Conocimiento que estaba en expansión»<sup>971</sup>.

---

<sup>969</sup> Toda esta información procede de las declaraciones de los doctores Bartolomé Foncalda y Juan Sanz, del cartujo Fray Luis de Torrellas, de los boticarios Felipe Baigorri y Juan de Tardez de Irigaray, y del cirujano Marco de Espinal (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>970</sup> El propio fraile cartujo relató este episodio, algunos de cuyos extremos fueron corroborados por el también religioso Fray Luis de Torrellas (*ibidem*, s.f.). Con respecto a la actividad política de Don Juan Francés de Ariño, puede consultarse mi trabajo «Introducción al estudio de la oposición política...», *op. cit.*, pp. 23-25 del original mecanografiado.

<sup>971</sup> EISENSTEIN, Elizabeth L., *La revolución de la imprenta en la Edad moderna europea*, Madrid, 1994, p. 38.



Por el momento, ignoro hasta qué punto resulta aplicable el contenido de este pasaje a los citados Ganareo y Alteraque, ya que apenas se conocen datos sobre el funcionamiento de sus talleres. En cualquier caso, resulta interesante saber que la casa del primero se hallaba en la Plaza de la Seo<sup>972</sup> y que el jesuita Pedro Castillo informó de su pertenencia a la Congregación de la Anunciata mencionada páginas atrás, en cuyos ejercicios espirituales y obras de caridad participaba de modo asiduo<sup>973</sup>. Otro testigo aseguró que en 1575 Ganareo era «fiscal de los libros de nuevo recado»<sup>974</sup>, y no fue este el único cargo que desempeñó, pues siete años más tarde los Diputados reconocieron que debían «treze libras jaquesas a Luys Ganareo, Librero del Reyno, que se le quedaron debiendo en el mesmo año, de libros de la c[amara] que ato y se imbiaron a S.M. y consejos», y solicitaron a la Corte del Justicia que les autorizase a saldar la deuda<sup>975</sup>. Parece que su procesamiento a raíz de 1591 no tuvo consecuencias para su actividad profesional, pues, según un manuscrito del siglo XVII, en 1604 fue nombrado un nuevo librero del Reino, «por muerte de Luis Ganareo», dato que pone de manifiesto que nuestro personaje siguió desempeñando tal oficio hasta su fallecimiento<sup>976</sup>.

En cuanto a su implicación en el conflicto, Don Juan de Luna afirmó que «alborotava el pueblo, según oyo decir, y sabe y es verdad que, por medio de un hijo suyo que traya avito de clerigo, tratava mucho con Antonio Perez y urtava papeles de los de la casa de la çiudad para mostrar a Antonio Perez y a este que declara»<sup>977</sup>. Según los testimonios de Don Diego de Heredia y el pelaire Pedro de Fuertes, parece que fueron dos los hijos del impresor que frecuentaron el trato

---

<sup>972</sup> Así lo indicó Jerónima Pérez, doncella del ciudadano Juan de Hervás (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

<sup>973</sup> *Ibidem*, s.f.

<sup>974</sup> Se trata de Gabriel Ponz, que confesó haber estado ocho meses en casa del impresor justo el mismo año en que murió el arzobispo Don Hernando de Aragón (*ibidem*, s.f.).

<sup>975</sup> Consulta de los Diputados a la Corte del Justicia, Zaragoza, 1 de octubre de 1582. Este documento obra en poder de la Biblioteca de las Cortes de Aragón, y debo su conocimiento a la gentileza del profesor Guillermo Redondo Veintemillas, a quien agradezco que me facilitase una transcripción del mismo.

<sup>976</sup> IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial...*, *op. cit.*, f. 209.

<sup>977</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 33.

con el ex secretario. Uno de ellos era estudiante, mientras que el otro servía como criado del Secretario del Concejo, Martín Español, por lo que tenía acceso directo a la correspondencia de la ciudad y podía ponerla en manos de su hermano, que sacaba copias de la misma<sup>978</sup>. Con respecto a la descendencia de Ganareo, él mismo confesó tener tres hijos: Mosén Juan, ordenado de Evangelio, cuyo paradero ignoraba en el momento de declarar; Pedro Luis, notario, que se hallaba preso en la cárcel de la Inquisición; y un niño pequeño cuyo nombre no menciona<sup>979</sup>. A tenor de esta información, está de más indicar que los dos primeros fueron los responsables de que las cartas de la ciudad circularan entre los sediciosos.

Menos datos se conocen sobre Juan de Alteraque, que en sus declaraciones se identificó como infanzón, dijo tener sesenta años y explicó «que no es impresor, aunque tiene emprenta en su casa, porque el dicho offiçio le hazen los offiçiales»<sup>980</sup>. De su labor profesional, apenas se sabe que, según la documentación municipal, en octubre de 1589 las autoridades zaragozanas le formaron proceso «por haver fingido la impresion de una obra haviendola impreso el y dezir que se ha impreso en Leon»<sup>981</sup>. En cuanto a su participación en el conflicto, Don Diego de Heredia le definió como «hablador» y aseguró que visitaba a Pérez<sup>982</sup>, dato este último que fue confirmado por el llavero de la *Cárcel de manifestados*, añadiendo que el preso le confió diversos encargos<sup>983</sup>.

Finalmente, es preciso subrayar la participación en 1591 de lo que diversos autores denominan «vulgo ciego», heterogénea masa social a la que ya he dedicado un trabajo anterior y en la que es posible distinguir tres componentes bien perfilados: labradores y artesanos, minorías diferenciadas y población

---

<sup>978</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 63v-68v, 89-92 y 199v-207.

<sup>979</sup> RAH, ms. 9/1906, ff. 87-87v.

<sup>980</sup> *Ibidem*, f. 94v y ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Procesos del Tribunal eclesiástico...», *op. cit.*, p. 267.

<sup>981</sup> AMZ, Bastardelos, l. 29, f. 88.

<sup>982</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92. Las visitas de Alteraque a Pérez también son mencionadas por Diego de Bustamante (RAH, ms. 9/1882, f. 41v).

<sup>983</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v.

marginal<sup>984</sup>. Como se desprende del desarrollo de los acontecimientos, el primero de estos grupos tuvo una participación destacada, circunstancia que, unida al menosprecio que sufrían en la época las actividades mecánicas, permitió a los cronistas descargar sobre ellos la culpa de lo sucedido y exonerar a la minoría dirigente. De este modo, «en su intento de defender la honra y fama del reino, los apologistas se valen de la escasa consideración mostrada hacia los estamentos inferiores para hacer recaer sobre el <vulgo>, esa parte de la sociedad dedicada a oficios innobles, inculta e inmoral por naturaleza y por tanto proclive a cometer cualquier delito, la responsabilidad de lo ocurrido en 1591. Con ello pretenden eliminar toda duda acerca de la participación de las clases dirigentes aragonesas en el conflicto y negar cualquier trascendencia al levantamiento contra Felipe II»<sup>985</sup>.

Pese a todo, autores como Lupercio de Argensola ofrecen indicios de que la intervención de ese «vulgo ciego» no fue tan inconsciente y espontánea como se pretende en estas obras, pues señala que «el mayor cuerpo de él era de labradores y pelaires, que hai gran número desta gente en esta ciudad, y no son como en otras de España rústicos, sino mui pláticos, valientes y atrevidos, y sobre todo mui celosos de las leyes»<sup>986</sup>. Esta noticia, ya de por sí sugerente, cobra mayor interés aún a la vista de algunos testimonios recogidos por los comisarios reales, como el del gobernador de la Acequia Imperial, Jerónimo Zurita de Oliván, hijo del cronista Zurita, quien afirmó que «ha oydo dezir que en casa de Don Diego de Heredia se juntavan muchos labradores y gente popular, y que dicho Don Diego les interpretava los fueros»<sup>987</sup>. Al parecer, otros promotores del levantamiento se esforzaron igualmente por asegurarse la movilización de labradores y artesanos en defensa de los fueros, y para ello contaron con la ayuda

---

<sup>984</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «El <vulgo ciego>...», *op. cit.*, pp. 96-106.

<sup>985</sup> *Ibidem*, p. 109.

<sup>986</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 90.

<sup>987</sup> RAH, ms. 9/1880, f. 85.

de personas como un tal Micer Camacho, a quien no he podido identificar, que en una de sus juntas «les havia dicho que, si davan lugar y consentian que Anthonio Perez se restituyesse a la Inquisiçion, que podian tomar la carçel de los manifestados y alquilarla a gallineros»<sup>988</sup>. Sobre la constancia con que actuaron las cabezas de la oposición, resulta muy gráfica la explicación que el diputado Don Juan de Luna proporcionó en el siguiente pasaje de su interrogatorio:

«Un mes y mas antes del dicho veinte y quatro de mayo, andavan los susodichos haçiendose cabeças de los labradores y offiçiales, hablandoles de noche y persuadiendoles y dando a entender que, con el pleito de virrey estrangero que tratava el dicho marques de Almenara en nombre de S.M. y del asiento del privilegio de Veinte entre la çiudad y cavalleros, se quebrantavan las libertades y fueros de aquel Reyno. Y a bueltas desto, deçian que los ministros de S.M. perseguian a Antonio Perez, que padeçia sin culpa y era ynoçente, y llebavan esto tan adelante que a las mugeres, frayles y monjas procuravan persuadir lo mismo»<sup>989</sup>.

El éxito de estas iniciativas se pone de manifiesto si se tiene en cuenta la declaración de un soldado del Gobernador, que aseguró que «era publica voz y fama en esta ciudad que los labradores deçian que no avian de dexar entregar [a] Antonio Perez a la Ynquisiçion y que, aunque binyesen veinte gobernadores, no lo avian de dexar entregar». A continuación, añadió que «donde particularmente se tratava lo que oyo decir este testigo hera en casa de un Juan Royo, saquero, en el mercado, donde dizen que se juntavan algunas personas, labradores y otras, a tratar de lo susodicho»<sup>990</sup>. Ni qué decir tiene que este testimonio otorga crédito al párrafo donde el cronista Lupercio de Argensola apunta que, en una reunión convocada por el Virrey para asegurar la foralidad de la entrega de Pérez al Santo Oficio, «algunos labradores á quien el virei habló le osaron responder descomedidamente, y tal dellos hubo que dicen que le dixo que daría sarmientos

---

<sup>988</sup> El pasaje procede de la declaración del capitán Jerónimo Forment, que indica que la información le fue transmitida por su alférez, Gaspar Xavar, que hacía labores de espía para él (*ibidem*, f. 119).

<sup>989</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 28v.

<sup>990</sup> Se trata de Pedro Francés (AGS, Estado, l. 35, f. 258).

para quemar á quien hiciese contra los fueros y libertades»<sup>991</sup>. Aunque no queda registro alguno de lo tratado en tal ocasión, resulta tentador relacionar las palabras de Argensola con el interrogatorio donde Don Juan de Luna sostiene que «Juan del Barco, labrador, sabe fue muy gran sedicioso y alborotador, y vio que, en la junta que el virrey hizo para la restitucion de Antonio Perez, fue llamado alli como una de las cabeças amotinadas, y hablo alli muy desbergonçadamente»<sup>992</sup>.

Como ha estudiado Pilar Sánchez López, un 31% de los penitenciados por el Santo Oficio como consecuencia de la rebelión fueron labradores. Aunque el estado de conservación de los procesos instruidos por la justicia real no permite elaborar una estadística similar, sí es posible confirmar la aseveración, hecha por la misma autora, de que en dicha categoría se incluyen tanto trabajadores como personas acomodadas. Buena prueba de ello es que al citado Juan del Barco, que fue relajado al brazo secular y ejecutado el 24 de octubre de 1592, le fueron confiscadas casas, viñas, olivares y tierra de sembradura valoradas en tres mil ducados, y que para salvar su vida se llegaron a ofrecer seis mil ducados. Por su parte, Jaime Cristóbal fue condenado a pagar quinientos ducados, una de las penas pecuniarias más elevadas impuestas por los Inquisidores<sup>993</sup>. En el otro extremo, hay que mencionar que diversos testigos certificaron la pobreza de Jaime Lacambra, quien, a pesar de ser honrado y muy trabajador, carecía de más hacienda que el fruto de su trabajo, circunstancia que también afectaba al resto de su familia: su madre y una hermana<sup>994</sup>.

Con respecto a Jaime Cristóbal, Del Barco aseguró que participaba habitualmente en las juntas de caballeros, «porque este Jayme Christoval hera hombre principal entre los labradores» y podía informarles de lo que se trataba en

---

<sup>991</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 99.

<sup>992</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 33.

<sup>993</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 342.

<sup>994</sup> A este extremo se refirieron el labrador Simón Castillo y el confitero Miguel de Sayas (RAH, ms. 9/1906, s.f.).

ellas<sup>995</sup>. Según él mismo confesó, también tomó parte en una reunión a la que concurrieron los parroquianos del Pilar, a quienes propuso que las autoridades municipales despidiesen a los montañeses que habían traído para guardar la Lonja y que encargasen esta tarea a los parroquianos, ya que «desta manera la ciudad se quitaría de costa y la Lonja estaría bien guardada»<sup>996</sup>. Más adelante, fue cabo de escuadra de una de las compañías que salió al mando del Justicia de Aragón y, según la profesora Sánchez López, acabó siendo condenado por el Santo Oficio a seis años de destierro, tres de ellos sirviendo en galeras, y 500 ducados de multa<sup>997</sup>.

Junto a este importante hacendado, hay que mencionar a Juan de Villaverde *menor* y Jerónimo de Falces, que tan activos se mostraron durante la *fase militar* del conflicto, cuando el Consejo de Guerra les encargó distintas comisiones para frenar el avance de Don Alonso de Vargas y sus tropas. El primero de ellos era hijo de Juan de Villaverde *mayor*, a quien un testigo identificó como cuñado de Cristóbal<sup>998</sup>, parentesco que confiere un valor especial a la declaración donde este último apunta que «Juan de Villaverde menor oyo dezir que yba en compania de Hyeronimo Escartin y de otros, guardando que no entrasse gente en la ciudad, rondando por de fuera, y que no se acuerda a quien lo oyo dezir»<sup>999</sup>. En cuanto a Falces, sólo he podido averiguar que desempeñó distintos oficios menores en la administración municipal, entre ellos los de *veedor de la huerta de Zaragoza*, *guarda del término de la Huerva* y *mayordomo de los molinos de aceite de Molón y de Palomar*<sup>1000</sup>. Además, un testigo aseguró

---

<sup>995</sup> RAH, ms. 9/1878, f. 122v.

<sup>996</sup> RAH, ms. 9/1884, f. 66v.

<sup>997</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 350.

<sup>998</sup> Se trata de otro labrador, Sebastián de Segovia, que aseguró haber hablado con Villaverde para que disuadiera a su cuñado de seguir a Don Diego de Heredia, a lo que respondió que ya lo había intentado, sin conseguirlo (RAH, ms. 9/1884, ff. 33v-34).

<sup>999</sup> RAH, ms. 9/1887, f. 6.

<sup>1000</sup> Las noticias que he podido encontrar sobre este personaje proceden en su totalidad de los libros de actas y los bastardelos conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza. Dado que no se trata de hacer una enumeración exhaustiva de las mismas, me limitaré a constatar que, según consta en AMZ, Actos Comunes, l. 45, f. 306, en 1591 Falces era *mayordomo del molino de Molón*, oficio que ya desempeñó en 1588 y 1589 y que volvió a ejercer en 1601 y 1604.

haberle visto entre quienes acompañaron al Justicia a Utebo<sup>1001</sup>, pese a lo cual no he hallado constancia de que sufriese castigo alguno.

Otros labradores procesados han dejado menos rastros documentales. Tal es el caso, entre otros, de Jaime Lacambra, *alias* Jaime Francés, de quien un testigo adujo que «sabe que es esgrimidor»<sup>1002</sup>; de Domingo de Barrionuevo, que el 24 de septiembre fue visto en la Plaza del Mercado llevando armas y apellidando libertad<sup>1003</sup>, y que fue condenado por la Inquisición a seis años de destierro, tres de ellos en galeras<sup>1004</sup>; de Francisco de Luna, de la parroquia de La Magdalena, que también apellidaba libertad; de Juan Bailón, a quien se acusó de amotinar a los labradores<sup>1005</sup>; de Juan Valmaseda, a quien Don Juan de Luna se refirió como amigo de Don Pedro de Bolea y del resto de sediciosos<sup>1006</sup>; y de Álvaro de Avendaño, que sirvió como soldado en Flandes<sup>1007</sup>. Quizá por ello, el Consejo de Guerra nombró a este último Teniente del Sargento Mayor, así que no parece aventurado pensar que este personaje sea el mismo «Alvaro de Avendaño, labrador», a quien las autoridades municipales decidieron procesar el 19 de noviembre de 1591, cuando se hallaba «preso en fragancia de amotinador y comovedor del pueblo y otros delitos»<sup>1008</sup>.

Las fuentes dejan constancia de que los labradores y artesanos más comprometidos mantuvieron contactos entre sí. No en vano, algunos días después del motín del 24 de septiembre, el pelaire Pedro de Fuertes convocó una junta en el monasterio de San Francisco a la que acudieron, entre otros, Jaime Cristóbal, Juan del Barco, Juan Valmaseda, Jaime Lacambra, el calcetero Martín

---

<sup>1001</sup> Así lo indicó el procurador de los Diputados, Hernando de Peramán (AGS, Estado, l. 35, ff. 1-13v).

<sup>1002</sup> En concreto, la noticia es aportada por uno de los relajados al Santo Oficio, Rafael Rodellar, a quien en el texto se apellida Revollat y se identifica como «buydador» (RAH, ms. 9/1878, f. 124).

<sup>1003</sup> Así lo declaró Juan de Lasheras (AGS, Estado, l. 35, ff. 255-257v).

<sup>1004</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 349.

<sup>1005</sup> Las acusaciones contra Luna y Bailón fueron realizadas por Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 89-92).

<sup>1006</sup> AGS, Estado, l. 37, f. 58.

<sup>1007</sup> Así lo manifestó Don Francisco de Bobadilla en una carta que dirigió a Felipe II desde Zaragoza el 19 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 186).

<sup>1008</sup> AMZ, Bastardelos, l. 30, f. 70.

de la Era y otros artesanos, con quienes trató sobre la actitud a adoptar ante la amenazadora presencia del ejército de Felipe II<sup>1009</sup>. Aunque no he hallado noticias sobre las resoluciones que se tomaron en esta ocasión, la documentación da fe de que no fue la única reunión en la que tomaron parte miembros de estos grupos profesionales. No hay que olvidar las declaraciones de Juan del Barco sobre la intervención de Jaime Cristóbal en las juntas de caballeros, y tampoco es aventurado pensar que las palabras de Micer Camacho citadas líneas atrás fueron pronunciadas ante un auditorio mayoritariamente popular, pues quienes las escucharon se hallaban en casa de un tintorero llamado Sarrial, a quien un testigo incluyó entre los amotinadores del pueblo<sup>1010</sup>. A tenor de los datos reunidos por Pablo Desportes Bielsa, cabe identificar a este personaje como Martín Sarrial, componente de una de las familias más importantes del gremio, que en 1550 casó con Miguela Almendárez, hija del pelaire Miguel Almendárez<sup>1011</sup>. Sobre el nivel económico y social de este linaje, y en concreto del miembro que aquí nos ocupa, es preciso recordar que su nombre aparece en la matrícula de caballeros e hidalgos que el municipio zaragozano elaboró en 1589 con motivo del pago de la sisa. Esta circunstancia ha sido recordada recientemente por el citado historiador, que, además, ha dedicado el siguiente pasaje a describir la naturaleza de su actividad profesional:

«La base del patrimonio de la familia se centraba en seis pequeñas casas con sus corrales y una casa mayor en la que se encontraba el tinte, situadas todas ellas junto al monasterio de Predicadores, y que llegaron a dar nombre a una pequeña salida de la ciudad que iba a dar al Ebro, que pasó a denominarse *«postigo de Sarrial»*. El tinte fue administrado sobre todo por Martín, que en 1589 aparece también en la matrícula de caballeros e hijosdalgo, y en cuyas manos el negocio familiar alcanzó su mayor desarrollo, adquiriendo un segundo tinte (el situado en San Miguel) e invirtiendo parte de su dinero en el arrendamiento de pequeñas propiedades»<sup>1012</sup>.

---

<sup>1009</sup> El único testigo que menciona esta reunión es el labrador Jaime Cristóbal (RAH, ms. 9/1884, ff. 17v-18).

<sup>1010</sup> En concreto, el capitán Jerónimo Forment (RAH, ms. 9/1879, ff. 49v-50), que se refiere a la junta en casa de Sarrial en RAH, ms. 9/1880, f. 119.

<sup>1011</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 224-225 y 233.

<sup>1012</sup> *Ibidem*, p. 225.



Como se indicó al narrar el desarrollo de la *fase radical* del levantamiento, los gremios más comprometidos resultaron ser el de calceteros y el de pelaires. No en vano, cuando los Jurados de Zaragoza decidieron ceder a las presiones de los sediciosos y encomendar la guarda de las *Casas de la ciudad* a las cofradías de artesanos, ambos oficios fueron los primeros en cumplir tal misión. Según las autoridades municipales, el 12 de octubre sirvieron como guardas los calceteros, escogiendo para ello a sus miembros más abonados y hacendados, que se pusieron a las órdenes de dos ciudadanos, y al día siguiente lo hicieron los pelaires, en número de cincuenta, con Don Diego de Heredia al frente<sup>1013</sup>. Desafortunadamente, la documentación procesal no permite conocer la identidad de quienes hicieron dichas guardias, aunque sí ofrece algunos datos de interés para conocer a algunos de los oficiales más comprometidos en la defensa de los fueros. De hecho, conviene recordar la presencia del calcetero zaragozano Martín de la Era entre los convocados por Pedro de Fuertes, quien además se refirió a él como uno de sus camaradas más habituales<sup>1014</sup>.

Junto a De la Era, otros miembros de este gremio intervinieron de un modo u otro en el conflicto. Así, un testigo mencionó a Juan de Ariñez entre quienes de ordinario hablaban con Antonio Pérez<sup>1015</sup>, mientras que varias personas aludieron a su colega Pedro de Quintana como uno de los que facilitaron la fuga del preso el 24 de septiembre<sup>1016</sup>. Con respecto a este último, conviene recordar que fue detenido en Valencia por las autoridades de aquel reino y que finalmente fue condenado por el Santo Oficio a cumplir siete años de

---

<sup>1013</sup> Así lo explicaron los Jurados de Zaragoza a Felipe II en carta fechada el 14 de octubre (RAH, ms. 9/1862, ff. 269-270).

<sup>1014</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 188-194.

<sup>1015</sup> A ello se refirió el sastre Pedro de Lahíta (*ibidem*, ff. 296v-297v).

<sup>1016</sup> En esta denuncia coinciden, entre otros, el *corredor de percha* Pedro de Salcedo y la mujer de un mercader francés, llamada Mariana Laboira (*ibidem*, ff. 305-306v y 304-305).

galeras y recibir cien azotes<sup>1017</sup>. Por su parte, otros calceteros reconocieron haber firmado distintas *requestas*, como, por ejemplo, Francisco de Angulo, que había sido uno de los mayordomos del oficio en 1586<sup>1018</sup>, y Juan de Espada, que en su declaración se identificó como natural de Navarra<sup>1019</sup>. Finalmente, durante la instrucción de los procesos, Francisco Cantón fue acusado de haber ayudado al notario Juan Molés, de quien era amigo, aun después del pregón hecho por orden de Felipe II contra los encubridores de los exceptuados del *Perdón General*<sup>1020</sup>.

Ahora bien, sin lugar a dudas, el gremio que más rastro documental ha dejado respecto a su participación en 1591 es el de pelaires. A ello ha contribuido la presencia de Pedro de Fuertes entre los principales implicados, lo que le llevó a ser ejecutado el 19 de octubre de 1592, pero éste no fue el único miembro de la profesión que tomó parte en el conflicto. De hecho, Domingo Sangüesa, natural de la localidad turolense de Aliaga, confesó haber custodiado, en nombre de los Diputados, la artillería reunida por éstos en Zaragoza, y reconoció que sólo dejó de hacerlo cuando despidieron a los soldados de la Diputación y corrió la voz de que Don Alonso de Vargas se encontraba en Alagón<sup>1021</sup>. Por otro lado, un testigo identificó a Juan de Ubieto como uno de los vigilantes de la Puerta del Portillo<sup>1022</sup>, otro aseguró que era compañero de Pedro de Fuertes y que intentó disuadir a ambos de tomar parte en las sediciones<sup>1023</sup>, y un tercero aseguró que, entre los soldados que tomaron parte en la reseña que Don Juan de Aragón hizo con su compañía, se encontraba un hijo del pelaire Miguel de Ripa, cuyo hermano era clérigo<sup>1024</sup>. En último término, no hay que olvidar la presencia, entre

---

<sup>1017</sup> Las penas a que fue condenado Quintana son recogidas por SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 350.

<sup>1018</sup> De hecho, según AMZ, Bastardelos, l. 27, f. 23, Angulo juró su oficio el 28 de enero de dicho año.

<sup>1019</sup> RAH, ms. 9/1887, ff. 153-153v.

<sup>1020</sup> La denuncia la hizo Cristóbal de Fuentes (*ibidem*, ff. 68v-69).

<sup>1021</sup> RAH, ms. 9/1885, ff. 344-346.

<sup>1022</sup> Este hecho es mencionado por el parchero Juan Bernad (RAH, ms. 9/1894, ff. 282-283).

<sup>1023</sup> En concreto, el ciudadano zaragozano Diego Juan de Almelda, que se declaró amigo del propio Ubieto y de Pedro de Fuertes (RAH, ms. 9/1894, ff. 41v-42v).

<sup>1024</sup> La participación de este hombre es mencionada por Pedro de Fuertes (AGS, Estado, l. 35, ff. 199v-207). Conviene advertir que, según los datos recogidos por DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil*

los amotinados el 24 de septiembre, de Lucas de Andía, que, al decir de su colega Juan Caballero, tuvo un papel destacado aquel día y llegó a ofrecerse como cabeza a falta de otra<sup>1025</sup>. Según los estudios de Pablo Desportes Bielsa, Andía era hijo del también pelaire Gregorio de Andía y contrajo matrimonio con Ana Rubín, hija de un labrador. Además, padre e hijo alcanzaron la categoría de infanzón, por lo que sus nombres se incluyen en la matrícula de caballeros e hidalgos realizada en 1589, y no hay que olvidar que Lucas era hermano del clérigo Gregorio de Andía, Vicario de la parroquia de San Pablo, que fue castigado por su colaboración con los sediciosos<sup>1026</sup>.

De todos modos, el oficial que más atención recibió por parte de los cronistas fue, sin duda, el pelaire Pedro de Fuertes (c. 1554-1592), de quien el Conde de Luna escribió que «por su buen nombre y opinión tenía en los de su oficio reputación», razón por la cual se valieron de él Don Diego de Heredia y Don Martín de Lanuza para que les ayudase. Además, el Conde le dedica un elogioso pasaje donde subraya que, tras ser condenado a muerte, «fué el hombre más constante y firme, porque después de intimada la sentencia, el Senador Lanz le dió el mayor tormento y el más cruel, siendo *in cadavere mortuo*, para que levantase al Duque y Conde de Aranda maldades, y jamás fué poderoso todo esto para decir palabra; murió como un gran cristiano y con gran paciencia»<sup>1027</sup>. Lo que no dice Luna es que Fuertes mantenía una estrecha relación con la Casa de Villahermosa, y en concreto con el duque Don Fernando, como se puso de relieve al analizar su actitud tras la entrada del ejército de Don Alonso de Vargas en Zaragoza. De hecho, según su propia declaración, el 15 de noviembre acudió a Épila llamado por el Duque, a quien después acompañó hasta su villa de Pedrola,

---

*en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 230, Miguel de Ripa tuvo dos hijos varones de su matrimonio con María Ibarra. Uno de ellos, llamado también Miguel, era presbítero y disfrutaba de un beneficio en la parroquia de San Pablo. El segundo, Pedro, sucedió a su padre en el oficio, y posiblemente sea el aludido por Fuertes en su declaración.

<sup>1025</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 194-195v.

<sup>1026</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 224 y 230.

<sup>1027</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 299.

y permaneció aquí hasta que supo la prisión de Don Fernando el 19 de diciembre<sup>1028</sup>. Por supuesto, no era ésta la primera vez que Fuertes aceptaba órdenes de Villahermosa. No en vano, él mismo confesó que el 24 de septiembre acudió al palacio del noble con veinticinco hombres a fin de guardar el edificio, como se lo había prometido, y que durante la refriega se vio obligado a intervenir en defensa del Duque y del Conde de Aranda<sup>1029</sup>. Días más tarde, según adujo, se le encargó traer las piezas de artillería que había en Pedrola, aprovechando que debía acompañar a la Duquesa a dicha localidad<sup>1030</sup>. En definitiva, todos estos datos dan fe de la cercanía del pelaire a la Casa de Villahermosa, lo que explica que el notario Diego de Miedes le identificase como criado de Don Fernando<sup>1031</sup>.

En cuanto a la biografía de este personaje, existen varias copias de sus declaraciones, en las que dejó constancia de que era natural de la Montaña (no especifica de qué lugar) y vecino de Zaragoza, y que en el momento de ser interrogado tenía unos treinta y ocho años<sup>1032</sup>. Además, se presentó como hijo de Pedro de Fuertes, dato que recientemente ha sido corroborado por los estudios de Pablo Desportes Bielsa, que también ha podido identificar el nombre de su madre, Jerónima de Porras, añadiendo interesantes noticias sobre la relación entre ambos. De hecho, nuestro personaje contrajo matrimonio en 1581 con María de Altuna y recibió de su madre diez mil sueldos en dinero, paños, lana y bienes inmuebles. Por su parte, la esposa recibió de sus padres una dote valorada en la misma cantidad, la cual, unida a la suma anterior, les hubiera permitido crear su propio hogar y taller. Sin embargo, llegaron a un acuerdo con Jerónima de Porras, que volvió a casarse después de enviudar, por el cual vivirían en su casa, sita en la calle de Predicadores, por tiempo indeterminado, compartiendo

---

<sup>1028</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 182v-187v.

<sup>1029</sup> *Ibidem*, ff. 188-194.

<sup>1030</sup> *Ibidem*, ff. 199v-207.

<sup>1031</sup> *Ibidem*, ff. 15v-24.

<sup>1032</sup> *Ibidem*, ff. 182v-187v y RAH, ms. 9/1880, f. 78.

vivienda y trabajo, y quedando a cargo de la madre la dirección de la casa y compañía<sup>1033</sup>.

Pedro de Fuertes fue insaculado en 1584 en la bolsa de *consejeros de cinco* de la ciudad de Zaragoza, creada en esa fecha, y en un documento de 1590 es nombrado como infanzón. Según esta fuente, en octubre de dicho año compró una casa con corral y bodega en el barrio de San Pablo por 6.400 sueldos. En el Archivo Municipal queda noticia de que el 23 de enero de 1585 el mayordomo y los veedores del gremio de pelaires comunicaron a los Jurados que habían examinado de maestro a Fuertes y a otros aspirantes, y las autoridades locales concedieron «liçençia y facultad a los dichos examinados y admetidos que puedan usar en la dicha çiudad y sus terminos del dicho offiçio de pelayres y parar botiga y obrador de aquel». Todos ellos juraron su oficio y pagaron los diez sueldos que costaba la licencia que les permitía realizar su actividad<sup>1034</sup>. En 1591 ocupaba, junto a Sancho de Fonz, el cargo de mayordomo de la cofradía de pelaires, desde el que intervino de modo muy activo en el conflicto aragonés. Tras su ejecución al año siguiente, su viuda no debió de quedar en buenas condiciones económicas, de manera que otro pelaire, Martín de Peña, infanzón y ministro del Santo Oficio, decidió en 1603 donarle la misma casa que su esposo había comprado trece años antes, y que debió de ser requisada por la Inquisición.

Según hizo notar un testigo, «mucho caso se hazia del, y era uno de los que tratavan de las libertades y fueros»<sup>1035</sup>. De ahí que, según él mismo confesó, Antonio Pérez intentase ganarse su ayuda ponderando la necesidad de guardar los fueros. Por supuesto, Fuertes le respondió ofreciéndose a ello siempre que no fuese en deservicio de la Inquisición, y Pérez le replicó que sería como Fuenteovejuna: que el Rey, por no castigar a todos, preferiría no castigar a

---

<sup>1033</sup> Salvo que se indique lo contrario, todos los datos biográficos sobre Pedro de Fuertes proceden de la obra de DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, op. cit., pp. 212 y 254-255.

<sup>1034</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 44, f. 112.

<sup>1035</sup> En concreto, se trata del doctor Juan de Murillo (RAH, ms. 9/1906, ff. 38v-39).

ninguno. Según el pelaire, el preso se dirigió en parecidos términos a un labrador llamado Ayneto, a Jaime Cristóbal y a un *buydador* que hacía candeleros y vaciaba campanas, que cree se llamaba Rafael y que el 24 de septiembre tomó parte en el motín. Todos ellos trataban frecuentemente con Pérez, pero él nunca quiso hacerlo, e incluso prohibió a su hijo y a un criado de su casa llamado Ximénez que entraran a visitarle, como habían hecho dos o tres veces<sup>1036</sup>. En este sentido, es preciso indicar que el testimonio del llavero de la *Cárcel de manifestados* ofrece una información bien distinta, pues incluye a Fuertes entre quienes visitaban habitualmente al ex secretario y subraya que no consintió en dejar su espada para subir a verlo<sup>1037</sup>.

Resulta interesante constatar que diversos testigos aluden a las personas que frecuentaban el trato con Pedro de Fuertes en los días del conflicto. Así, según el *corredor de percha* Pedro de Salcedo, la camarada del pelaire estaba compuesta por su colega Lucas de Andía y los hijos de la viuda de San Martín, que iban con él siempre que los requería<sup>1038</sup>. Por su parte, el mercader Jaime de Iribarne aseguró que el mencionado Andía iba siempre con Fuertes<sup>1039</sup>, mientras que el espadero Domingo de Zornoza afirmó que el camarada de Fuertes era el cardador Juan Ramírez, que le acompañaba a todas partes<sup>1040</sup>. El propio Fuertes confesó que sus compañeros habituales eran el calcetero cojo Martín de la Era, Pedro Canigral, Lucas de Andía y Pedro López<sup>1041</sup>, y que el 24 de septiembre estuvieron en su casa Juan Navarro, natural de un lugar junto a Pamplona; Pedro *el Catalán*, que cree era de Montblanc; Pedro Razquín, de una val sobre Pamplona; el catalán Peri Juan, de la villa de Tarrasa; Mateo de Vera, de la tierra de Daroca; el navarro Miguel, mozo pelaire; Francisco Ostabat, hijo de Zaragoza;

---

<sup>1036</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 199v-207.

<sup>1037</sup> *Ibidem*, ff. 229-235v.

<sup>1038</sup> *Ibidem*, ff. 305-306v.

<sup>1039</sup> *Ibidem*, ff. 263-267.

<sup>1040</sup> *Ibidem*, ff. 297v-299.

<sup>1041</sup> *Ibidem*, ff. 188-194. Más tarde rectificó y negó que Canigral fuese su camarada (*ibidem*, ff. 199v-207).

y Ximénez, estudiante. Aunque algunos de ellos eran acompañantes ocasionales, Pedro de Fuertes aclara que Navarro, *El Catalán*, Vera y Ximénez eran criados de su casa<sup>1042</sup>.

También consta que en el transcurso del motín de septiembre nuestro personaje encabezó una partida de hombres armados que acudió a dar favor al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda. Integraban dicha partida Cristóbal de Zafra, Señor de Las Pedrosas, que fue quien avisó de la apurada situación en que se hallaban los nobles; dos hijos de un labrador llamado Mezquita, que vivía en la calle de Predicadores; dos barqueros, de quienes explica que uno era hijo de Falconero y que el otro era pelirrojo; un criado del duque Don Fernando llamado Rivera; el ya citado Ximénez, que era maestro de los hijos de Fuertes; y un pelaire llamado Ostabat, que vivía entre San Blas y la calle de las Armas<sup>1043</sup>. Algunos de estos hombres le acompañaron también a Pedrola cuando se le encargó traer la artillería del Duque de Villahermosa. De hecho, según indicó el propio Fuertes, fueron con él hasta diez mozos, pelaires y labradores, entre quienes se hallaban el hijo de Antón de Ejea, un mozo labrador cojo de la parroquia de San Pablo, Navarrico, Ostabat y el estudiante Ximénez<sup>1044</sup>. A estos nombres cabe añadir el del albañil Pascual Vedote, mencionado por el armero de la Diputación, Pedro de Armaolea<sup>1045</sup>. Finalmente, otro dato hace presumir el fuerte ascendiente que Pedro de Fuertes tenía entre sus convecinos, si bien se debe advertir que la noticia procede de su propia declaración y que sería deseable contrastarla con otras fuentes. En concreto, cuando se le interrogó sobre su nombramiento como alferez, reconoció que, en cumplimiento de su oficio, puso la bandera de los pelaires en su casa y añadió que éstos se alistaron en masa, enviando también a sus hijos o sobrinos. Pelaires, tundidores, cardadores,

---

<sup>1042</sup> *Ibidem*, ff. 188-194.

<sup>1043</sup> Todos estos datos son mencionados por el propio Fuertes.

<sup>1044</sup> *Ibidem*, ff. 199v-207.

<sup>1045</sup> *Ibidem*, ff. 32v-36.

tejedores y algunos labradores formaron parte de su compañía, que estaba mandada por Don Juan de Urrea, hermano bastardo del Conde de Aranda. Cuando éste se negó a salir como capitán con el Justicia, trataron (no especifica quién) de convencer al propio Fuertes para que ocupase su puesto, ofreciéndole doscientos escudos, si bien no consta que llegase a aceptar tal propuesta<sup>1046</sup>.

A la hora de valorar el papel jugado por Pedro de Fuertes en el conflicto de 1591, conviene recordar, como se ha hecho recientemente, que «por detrás del grupo de gente dedicado a actividades primarias, que con toda probabilidad era el más importante en la ciudad, se situaba en cabeza de la población dedicada a actividades industriales todo ese conjunto de personas que, de una manera directa o indirecta, tenían intereses relaciondos con la industria textil». El Concejo fue consciente de ello desde fecha muy temprana, y ya en 1502, en un pregón ordenado por los Jurados zaragozanos, se puso de manifiesto que «es el mayor miembro de todos los menestrales de la presente ciudad»<sup>1047</sup>. Además, en palabras de Pablo Desportes Bielsa, su nivel económico medio «era, en términos generales, superior al de cualquier otro artesano de la ciudad, lo cual, aparte de permitirle a la Pelairía conseguir más dinero en las recaudaciones que se hacían entre sus miembros, le daba mayor facilidad para emitir censales, ya que no tenía excesivas dificultades para ir pagando las pensiones anualmente»<sup>1048</sup>.

Un buen ejemplo del poder económico de estos artesanos es el hecho de que Pedro de Fuertes tuviese varios criados a su servicio, entre los que se encontraba un ayo para sus hijos, el citado Ximénez, de quien se sabe que era estudiante y sobrino del Obispo de Utica muerto<sup>1049</sup>, que había nacido en Daroca

---

<sup>1046</sup> *Ibidem*, ff. 199v-207.

<sup>1047</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 136. De hecho, la importancia económica y social de este gremio llevó a las autoridades municipales a considerarlo un factor clave para mantener el control del artesanado. De ahí que apoyase de modo sistemático sus reivindicaciones, cuando éstas se produjeron, y que se incluyese, entre las funciones encomendadas al jurado quinto de la ciudad, la de estar al tanto de los problemas del oficio (*ibidem*, pp. 245-246).

<sup>1048</sup> *Ibidem*, p. 192.

<sup>1049</sup> Este dato es aportado por su propio amo (AGS, Estado, l. 35, ff. 182v-187v). Por los datos que he podido reunir, Fuertes se refiere a Fray Antonio García (1526?-1590?), fraile cisterciense que profesó en el monasterio de Piedra y fue Abad del mismo cenobio. Nombrado Obispo de Utica y Obispo auxiliar de



o en su Comunidad y que fue una de las personas que apellidaba libertad<sup>1050</sup>. A la hora de interpretar la pertenencia de este hombre al servicio de nuestro pelaire, es preciso recordar que, como apunta el historiador francés Jacques Verger, «la institución del preceptor privado tuvo de verdad una importancia real al final de la Edad Media incluso entre las familias acomodadas urbanas, aunque a través de la documentación disponible su presencia la encontramos únicamente entre los vástagos de la más alta nobleza o de las familias principescas»<sup>1051</sup>. Al respecto de la extensión de esta figura en la época moderna, no está de más recordar la apreciación del hispanista Richard L. Kagan, quien subraya que «el medio de educación menos común pero de mayor prestigio era el «ayo», que vivía en la casa y servía como profesor, compañero y director social del niño»<sup>1052</sup>. Ahora bien, «los ayos privados, competentes e incompetentes, eran escasos fuera de la aristocracia, y si bien otras familias deseaban quizá sus servicios, la educación particular resultaba cara. Aparte de su remuneración formal, los ayos requerían una habitación y con frecuencia un sirviente privado, por lo que el número de españoles que podían permitirse estos gastos fue siempre mínimo»<sup>1053</sup>.

En cuanto al compromiso de los pelaires en la defensa de los fueros, no está de más recordar, como señala Pablo Desportes Bielsa, que su activa participación en 1591 dio pie a que, de los veintidós pelaires insaculados en la bolsa de *consejeros de cinco* en 1584, quedase solamente uno en la matrícula

---

Zaragoza por Don Hernando de Aragón en 1564, al año siguiente fue designado Vicario General de la Diócesis. Durante su gobierno realizó varias visitas pastorales, y en el testamento del Arzobispo se le nombra entre los ejecutores de su última voluntad. Uno de sus últimos actos públicos debió de ser la bendición de la primera piedra de la Universidad de Zaragoza, en 1589, pues parece que falleció en 1590. Las noticias sobre este personaje proceden de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 31, FERNÁNDEZ SERRANO, Francisco, *Obispos auxiliares de Zaragoza en tiempos de los arzobispos de la Casa Real de Aragón (1460-1575)*, Zaragoza, 1969, pp. 36, 70 y 72-75, MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El Arzobispo Reformador», *op. cit.*, pp. 100, 106, 109 y 122 y CRIADO MAINAR, Jesús, «El Mecenazgo Artístico», en COLÁS LATORRE, Gregorio, — y MIGUEL GARCÍA, Isidoro, *Don Hernando de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 136-138.

<sup>1050</sup> Así lo indicó Don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, ff. 157v-159).

<sup>1051</sup> VERGER, Jacques, *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*, Madrid, 1999, p. 52.

<sup>1052</sup> KAGAN, Richard L., *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981, p. 52.

<sup>1053</sup> *Ibidem*, p. 53.

elaborada en 1594<sup>1054</sup>. Ahora bien, sin lugar a dudas, el caso más destacado es el de Pedro de Fuertes, que fue ejecutado el 19 de octubre de 1592 junto con los nobles Don Juan de Luna y Don Diego de Heredia y los infanzones Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez de Sanjuán. En concreto, recibió garrote y luego se le cortó la cabeza, que quedó expuesta en la Puerta del Portillo, y finalmente fue descuartizado, siendo sus restos echados por los caminos. A tenor de la documentación consultada, no cabe duda de que Fuertes jugó un papel fundamental en la movilización del artesanado de la ciudad, similar al que debieron de tener Jaime Cristóbal o Juan del Barco entre los labradores, o Martín de la Era entre los calceteros. De ahí que revistan especial interés las noticias sobre los contactos entre estos hombres, y en particular la celebración de una junta en la que tomaron parte, entre otros, los citados. Ello confirma la idea, expuesta en un trabajo anterior, de que «al acercarnos al estudio de la participación popular en 1591 hemos de poner cuidado en distinguir, por un lado, la existencia dentro del <vulgo> de una fuerza de choque —compuesta por extranjeros, lacayos y, por supuesto, aragoneses de diversa extracción social— movida por relaciones clientelares y de patronazgo, y, por otro, la participación activa de labradores y artesanos que declaran sin ambages su ideología fuerista, identificada con las propuestas hechas por los promotores de la rebelión»<sup>1055</sup>.

Por supuesto, como se echa de ver en el caso del propio Fuertes, no es posible olvidar la existencia de los lazos que le unieron a la Casa de Villahermosa. Pero ello no excluye que personas como él tuviesen ideas propias sobre el origen de los acontecimientos que les tocó vivir. Al fin y al cabo, como subraya Charles Tilly, «la gente común plantea exigencias colectivas cuando tiene intereses comunes, una organización compartida, recursos disponibles y una cierta seguridad frente a la represión, al tiempo que percibe una oportunidad o

---

<sup>1054</sup> DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza...*, *op. cit.*, p. 255.

<sup>1055</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «El <vulgo ciego>...», *op. cit.*, p. 110.

una amenaza para sus intereses comunes»<sup>1056</sup>. Aplicando esta afirmación a 1591, resulta fácil comprender que las cofradías de artesanos proporcionaron un soporte estructural que facilitó la organización del movimiento, como se echa de ver sobre todo en las últimas fases del conflicto, en especial en episodios como el reparto de las armas del municipio y la asunción de la guardia de las *Casas de la ciudad* y de las puertas de Zaragoza.

Por otro lado, parece obvio insistir en que «sin lugar a dudas, la presencia de Antonio Pérez y los intentos de identificar su causa con la defensa de los fueros influyeron sobre este sector de la sociedad; pero tales estímulos no actuaron en el vacío, sino sobre el sentimiento de pertenencia a una comunidad y sobre la identificación con el ordenamiento político y jurídico que la regía, fenómenos ambos que venían gestándose desde la Baja Edad Media»<sup>1057</sup>. En la difusión y manifestación de este sentimiento en 1591, tuvo mucho que ver la activa participación de hombres como Pedro de Fuertes, cuya importancia fue capital a la hora de movilizar a artesanos y labradores, aprovechando su cercanía al común de la población y el ascendiente que sobre ella poseían. En este sentido, no está de más recordar las palabras del historiador británico Rodney H. Hilton al respecto de la existencia de líderes de extracción popular en los movimientos campesinos, que sin duda resultan de aplicación al caso que nos ocupa:

«Así pues, los orígenes de los líderes de los levantamientos campesinos eran diversos. Por varias razones, los clérigos, ciudadanos y miembros de la pequeña nobleza, se podían identificar con estos movimientos y aparecer como dirigentes. Pero los campesinos no eran una masa inerte e inconsciente. Eran capaces de producir sus propios dirigentes, en los cuales confiaban probablemente más que en los que procedían de fuera de sus filas, a pesar de que los líderes campesinos casi con certeza solían ser los ricos de la aldea. Pero estas personas, como ya hemos sugerido, no estaban separadas por un abismo de los miembros más pobres de la comunidad, y en cualquier caso eran los que estaban acostumbrados a dirigir los asuntos de la aldea en los tribunales locales»<sup>1058</sup>.

---

<sup>1056</sup> TILLY, Charles, *Las revoluciones europeas...*, *op. cit.*, pp. 58-59.

<sup>1057</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «El «vulgo ciego»...», *op. cit.*, p. 110.

<sup>1058</sup> HILTON, Rodney H., «Sociedad campesina, movimientos campesinos y feudalismo en la Europa medieval», en LANDSBERGER, Henry A., ed., *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona, 1978, p. 127.

A expensas de que nuevas investigaciones ayuden a perfilar este asunto, es posible sugerir que bajo la activa participación de los estratos populares en el conflicto subyace un componente político difícil de soslayar, por mucho que la falta de manifestaciones escritas haga difícil conocer la forma de pensar de esta importante parte de la sociedad. Pese a ello, no está de más considerar, como ya hizo el historiador francés Georges Lefebvre, que «enfin, si involontaire et si hétérogène que soit l'agrégat, ses membres n'en appartiennent pas moins à la société, au sens le plus large du mot et il est impossible que s'efface de leur conscience l'idée collective élémentaire dans [quizá debería decir «sans»] laquelle une société ne se peut concevoir, à savoir que ses membres ont le droit de voir leur vie et leurs biens respectés»<sup>1059</sup>. Por supuesto, no se debe pretender que estos hombres elaborasen una doctrina sistemática sobre la organización política de la sociedad, tarea que, según apuntó el profesor Maravall, ni siquiera llevaron a cabo los comuneros castellanos más conscientes<sup>1060</sup>. Pero tampoco parece correcto descartar *a priori* su capacidad de reflexionar y formular, al menos verbalmente, sus propias construcciones teóricas, por elementales que éstas pudieran ser. Al fin y al cabo, en palabras de Yves Marie Bercé, «on ne peut se satisfaire de l'explication toute faite où la crédulité populaire répond à l'imposition par les puissants de leurs constructions idéologiques. L'âge d'or n'était pas un vain mot pour les paysanneries des XVIe et XVIIe siècles. Les innovations intervenues au cours de ces siècles s'avéraient le plus souvent des

---

<sup>1059</sup> «En fin, por involuntario y heterogéneo que sea el *conglomerado*, sus miembros no pertenecen menos a la sociedad, en el sentido más extenso de la palabra, y es imposible que se borre de su conciencia la idea colectiva elemental sin la cual una sociedad no puede concebirse, a saber, que sus miembros tienen el derecho de ver respetados su vida y sus bienes» (LEFEBVRE, Georges, «Foules révolutionnaires», *Annales Historiques de la Révolution Française*, 1934, p. 10).

<sup>1060</sup> MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla*, *op. cit.*, pp. 19-20.

défaites paysannes, au plan du statut politique comme du partage économique. L'âge des libertés et des bonnes chères était effectivement en amont»<sup>1061</sup>.

---

<sup>1061</sup> «Uno no puede conformarse con la explicación estereotipada según la cual la credulidad popular responde a la imposición por los poderosos de sus construcciones ideológicas. La edad de oro no era una mera palabra para la gente campesina de los siglos XVI y XVII. Las innovaciones ocurridas en el curso de estos siglos procedían la mayoría de las veces de las derrotas campesinas, tanto en el plano del estatuto político como en el del reparto económico. La edad de las libertades y de las buenas comidas estaba, en efecto, más atrás» (BERCÉ, Yves-Marie, *Révoltes et Révolutions...*, *op. cit.*, p. 36).

#### **4. «Los que defendían el puesto de Su Majestad».**

El tercer gran conjunto de participantes en la crisis de 1591 que se va a analizar aquí es el formado por quienes se manifestaron, de forma más o menos firme y explícita, en favor de los intereses de la Monarquía, aun a costa de despreciar o ignorar el ordenamiento foral aragonés. En este sentido, resulta paradigmática la carta que tras la entrada del ejército dirigió a Felipe II uno de los nobles que más había ayudado a Antonio Pérez en las primeras fases del conflicto, el Conde de Morata, para rogarle que ordenase a Don Alonso de Vargas la aplicación de castigos desaforados, entendiendo que «no será cosa nueva en este reino quebrar los Reyes fueros, pues otros muchos con menos ocasion que esta lo han hecho como puede V.M. mandarlo ver en los Anales de Zurita»<sup>1062</sup>. Como ya se ha dicho, la actitud de Morata fue objeto de censura por autores como el Conde de Luna y Lupercio de Argensola, y lo mismo cabe decir de otros personajes que en los años anteriores a 1591 se habían distinguido por defender las pretensiones absolutistas de los Austria en Aragón. No en vano, los pasquines que circularon durante aquellos días se mostraron muy duros con quienes resultaban sospechosos de maquinar contra los fueros y les afearon su proceder. Así, por ejemplo, a los nobles que mantuvieron esta postura se les hace ver que «dicen que sois cavalleros. / No sois sino gente baxa, / pues con tan infames medios / haçeis traición a la patria»<sup>1063</sup>, y a todos ellos, en conjunto, se les apostrofa con dureza, reprochándoles que «cuervos fuisteis que crio / vuestra patria, madre grata, / para sacarle los ojos / a la que os dio sus entrañas»<sup>1064</sup>. Por supuesto, no son éstos los únicos ejemplos de la crispación que provocaba el abierto enfrentamiento entre uno y otro bando, y así se echa de ver en la

---

<sup>1062</sup> Carta del Conde de Morata a Felipe II, Morata de Jalón, 16 de noviembre de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XII, p. 510).

<sup>1063</sup> AGS, Estado, leg. 36, f. 36.

<sup>1064</sup> *Ibidem*, f. 37v.

declaración donde el jurista Micer Montesa indica que le informaron de que el labrador Juan del Barco «hablaba muy descompuestamente contra los jurados y los que defendían el puesto de S.M., y que dixo avian de quemar a los jurados»<sup>1065</sup>.

A la hora de comprender las razones que llevaron a la formación, dentro de la sociedad aragonesa, de un grupo proclive a someterse a los dictados de la corte, es preciso recordar de nuevo que la movilización política no puede explicarse tan sólo a partir de las dificultades económicas y que ni siquiera las relaciones de deudo y parentesco constituyen un factor suficiente para elaborar un análisis riguroso de la cuestión. A este respecto, el caso aragonés no es una excepción. Por un lado, al igual que la documentación ofrece buenos ejemplos de los problemas financieros que aquejaban a la nobleza comprometida con la oposición política, resulta posible hallar pruebas de que este mal afectó también al patrimonio de los más fervientes defensores de la autoridad real. Incluso, es posible constatar que los contemporáneos fueron conscientes de tal situación, lo que dio pie a que en uno de los pasquines del momento se llamase la atención sobre la forma en que medraba uno de los linajes que con más denuedo seguía las consignas de la corte. En clara alusión a su proverbial pobreza, el poeta denuncia que «mucho escandaliza, gentes, / ver lo que oy el mundo trata: / bayle general, Labata / y rico, un Conde de Fuentes»<sup>1066</sup>. De este modo se confirma, como se ha recordado en nuestros días, que el proceso de endeudamiento de la aristocracia parece un hecho universal<sup>1067</sup> y que no necesariamente condujo a actitudes levantiscas<sup>1068</sup>. Por otro lado, la misma Casa de Fuentes ofrece un buen ejemplo de que los lazos de parentesco no pueden explicar por sí solos la militancia en

---

<sup>1065</sup> RAH, ms. 9/1877, f. 23v.

<sup>1066</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 39.

<sup>1067</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, «La historiografía sobre el señorío...», *op. cit.*, p. 101. El endeudamiento de las grandes Casas nobles aragonesas ha sido analizado por ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito...*, *op. cit.*, pp. 48-107.

<sup>1068</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., «Introduction: State and Societies...», *op. cit.*, p. 9.

uno u otro bando, pues no en vano uno de los promotores de la rebelión aragonesa ejecutado en octubre de 1592, Don Diego de Heredia, era hermano del Conde y de Don Jorge de Heredia, que adoptaron una actitud diametralmente opuesta a la suya.

Más allá de estos factores, es posible aventurar que la opción política que escogieron las personas de quienes se va a hablar a continuación estuvo relacionada con el interés de una facción de la corte, el *partido castellanista*, de englobar a personas clave de la sociedad aragonesa en su red clientelar a fin de contrarrestar el peso que todavía tenía en este reino el *partido papista*, cuya influencia había empezado a periclitarse hacia 1580. De hecho, resulta interesante constatar que la mayoría de los cronistas coetáneos se hicieron eco del control que sobre los asuntos aragoneses ejercía el noble castellano Don Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla († 1608), tercer Conde de Chinchón, que desde la muerte de su padre en 1576 ocupaba el puesto de Tesorero General del Consejo de Aragón<sup>1069</sup>. A juicio de estos autores, el Conde tuvo una responsabilidad directa en el estallido de la crisis de 1591, pues todas sus actuaciones estuvieron encaminadas a vengar la muerte de su cuñada, la condesa de Ribagorza Doña Luisa Pacheco, a manos de su esposo, el conde Don Juan de Aragón, primogénito del Duque de Villahermosa<sup>1070</sup>. De ahí que promoviese la sañuda persecución que costó la vida a su asesino, favoreciese a los rebeldes

---

<sup>1069</sup> De hecho, consta que este cargo estuvo poco menos que patrimonializado por miembros del linaje desde mediados del siglo XVI, pues Don Pedro Fernández de Bobadilla († 1576), segundo Conde de Chinchón, fue Tesorero desde 1558. A su muerte, le sucedió Don Diego, que juró su oficio en Madrid el 19 de noviembre de 1576 y lo rigió hasta su fallecimiento, aunque previamente sufrió un proceso de *visita* que le condenó en 1602 a una multa de quinientos ducados más las costas procesales por tres delitos de corrupción, si bien fue absuelto del resto de cargos presentados contra él. Además, después de muchos esfuerzos, Don Diego pudo asegurar la sucesión del puesto en su hijo, Don Luis Jerónimo, que por fin tomó posesión el 3 de junio de 1613 y desempeñó el cargo hasta que fue nombrado Virrey de Perú. Toda esta información es ofrecida por CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 134 y [LÓPEZ, Juan Luis, Marqués del Risco], *Disceptatio Fiscalis de jure maiestatico*, Madrid, 1699, p. 36. En nuestros días, la actividad política del tercer Conde de Chinchón ha sido tratada con detenimiento por FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, «La nobleza cortesana...», *op. cit.*, pp. 229-270.

<sup>1070</sup> Sobre la muerte de la Condesa se habló *supra*, en el epígrafe dedicado al Duque de Villahermosa. En cuanto a la opinión de los cronistas, ver lo escrito por GILBERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, f. 18v, GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 313 y 334-335 y CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologetica...*, *op. cit.*, p. 57.



ribagorzanos contra el padre y el hermano de éste y, haciendo extensivo su odio a todo el reino, inspirase a Felipe II la adopción de medidas rigurosas contra los participantes en los motines de mayo y septiembre de 1591. En último término, como explicó Lupercio de Argensola, «el rei era justiciero, y no faltaba quien le incitase á exercitar aquella virtud; porque el conde de Chinchon, gran privado suyo, era primohermano del marques de Almenara, y con el nuevo delito [el motín del 24 de septiembre] resucitaba el primero [el del 24 de mayo] en que fue muerto [el Marqués], que pudiera castigarse sin tanto estruendo»<sup>1071</sup>.

A pesar de tan explícitos testimonios, a mi modo de ver constituye un error interpretar la conducta del Conde de Chinchón bajo el prisma único de la venganza personal, como hizo Gregorio Marañón al definir al noble castellano como «un hombre tenaz en el resentimiento y miserable en la elección de los medios para satisfacer su venganza; y algo más que su venganza, pues parece que aspiraba a destruir a Villahermosa para alzarse con este título»<sup>1072</sup>. No en vano, el erudito madrileño sigue en este punto la opinión de Lupercio de Argensola, el Conde de Luna y Don Francisco de Gilabert, todos ellos ligados por deudo o parentesco a los duques Don Martín y Don Fernando, circunstancia que se deja notar de modo sensible en sus relatos. Por otro lado, también hay que recordar que, tres años antes de que Chinchón fuese designado Tesorero del Consejo de Aragón y comenzase a mover los hilos del poder, los influyentes familiares de la condesa Doña Luisa ya habían conseguido la ejecución infamante de su matador. Y en último término, aunque la documentación no permite conocer el estado de ánimo de Don Diego, parece lógico pensar que su afán de revancha bien pudo

---

<sup>1071</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 106-107. Sobre este punto, *cfr.* el juicio de Bartolomé de Argensola, que, tras censurar al castellano Cabrera de Córdoba por sostener la misma opinión, exculpa al Conde de Chinchón y concluye de modo rotundo que «aquellos primeros disgustos causados entre doña Luisa Pacheco y don Joan de Aragón, condes de Ribagorza, fallecieron luego tras sus causadores» (LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 145).

<sup>1072</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 162.

haberse atemperado, o incluso desaparecer, a lo largo de las casi dos décadas que separan el uxoricidio de la rebelión de 1591.

Por otro lado, existen argumentos que permiten considerar que el proceder del Conde de Chinchón pudo estar determinado por la lucha por el poder entre las facciones cortesanas. Así pareció intuirlo el Marqués de Pidal cuando, al referirse a la elección de Don Andrés de Bobadilla como Arzobispo de Zaragoza, hizo notar que el nuevo prelado era hermano de Don Diego y que éste «deseaba aumentar su influencia en Aragon poniendo en todos los puestos importantes parientes ó partidarios suyos»<sup>1073</sup>. A este respecto, está contrastada la pertenencia de Chinchón al *partido castellanista* en auge por entonces en la corte de Felipe II<sup>1074</sup>, lo que anima a pensar que tras su política aragonesa se trasluce la voluntad de ampliar la red clientelar de esta facción a fin de abarcar en ella a quienes regían las principales instituciones aragonesas, neutralizando de esta forma el influjo que sus rivales del *partido papista* seguían ejerciendo gracias al patronazgo de la Casa de Villahermosa. De este modo, cobran pleno sentido las palabras de un miembro de este linaje, el tantas veces citado Don Francisco de Aragón, que, para justificar ante el noble portugués Don Cristóbal de Moura su falta de comunicación con el Conde, le hizo notar que «no me lo manda ni nunca a hecho caudal en este reyno de las personas prinçipales del, sino de las muy particulares, assi en el serviçio del rey N.S. y offiçios como en la comunicaçion de los negoçios»<sup>1075</sup>.

Además, a diferencia del resto de cronistas, Don Francisco denunció los lazos clientelares tendidos por el noble castellano y concluyó, en tono apocalíptico, que gracias a sus arterías «había reducido al Reyno en tal estado, que ni el leal vivía sino por su mano, ni el culpado tenía esperanza de su remedio

---

<sup>1073</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, pp. 151-152.

<sup>1074</sup> Según MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, op. cit., pp. 337-338, el Conde de Chinchón mantuvo estrechos lazos clientelares con el secretario Mateo Vázquez.

<sup>1075</sup> Carta de Don Francisco de Aragón a Don Cristóbal de Moura, s.d. (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, op. cit., t. I, s.f.).

sino por él»<sup>1076</sup>. Semejante estado de cosas no hizo sino acentuarse a raíz de las Cortes de 1592, pues, además de estar presididas por el arzobispo Bobadilla y mediatizadas por las hechuras del Conde de Chinchón, contribuyeron a consolidar la nueva red de poder mediante el reparto de abundantes gracias y mercedes<sup>1077</sup> y concediendo la naturaleza aragonesa al hijo mayorazgo y a dos sobrinos de Don Diego<sup>1078</sup>. Incluso parece que por Tarazona se esparció el rumor de que éste pretendía nombrar a un cuñado suyo para ocupar el puesto de virrey en lugar del obispo Don Jaime Ximeno, decisión que, según hizo ver el proveedor Esteban de Ibarra, mereció la reprobación de quienes, como el Conde de Fuentes, se contaba entre los más firmes defensores de los intereses de la Monarquía:

«El Conde de Fuentes ha estado conmygo esta mañana y me ha dicho que se platica aqui que sera virrey deste reyno Don Francisco de Mendoça, el nuevo cuñado del señor Conde de Chinchon, y que, aunque quanto a hazerle strangero [al virrey] ya esta llano a lo menos hasta las Cortes, si diessen en elegir a este seria estragar mucho la speranza que tienen que S.M. les ha de proveer de un grande subjeto que les govyerne de manera que les haga dessear que no le aya jamas aragones»<sup>1079</sup>.

Como queda dicho, una de las piezas principales de la nueva red clientelar fue el arzobispo Don Andrés Fernández de Cabrera y Bobadilla (1544-1592), hermano de Don Diego, promovido a la Mitra zaragozana en 1586 y cuya labor ha sido enjuiciada en fechas recientes asegurando que «dejó poca huella pastoral, pues ésta quedó oscurecida por sus actuaciones en los asuntos políticos de Aragón»<sup>1080</sup>. Así, a pesar de que los cronistas le dedicaron reiterados elogios, e

---

<sup>1076</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 285-286.

<sup>1077</sup> Leonardo Blanco Lalinde realizó una aproximación al conocimiento de la forma en que se repartieron estas prebendas en ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, pp. 310-319. Los datos aquí recogidos se complementan con los ofrecidos por SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Notas sobre confiscaciones...», *op. cit.*, pp. 273-290.

<sup>1078</sup> Esta noticia se recoge en el *Processo original de las Cortes...*, *op. cit.*, ff. 258v-259.

<sup>1079</sup> Carta de Esteban de Ibarra a Felipe II, Tarazona, 30 de octubre de 1592 (AGS, Estado, leg. K-1708, f. 70).

<sup>1080</sup> ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Los arzobispos de Zaragoza a fines del siglo XVI. Aportaciones a sus biografías», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 60-61.

incluso Don Francisco de Aragón señaló que era «de diferente inclinación que su hermano, porque era bienintencionado»<sup>1081</sup>, lo cierto es que Don Andrés tuvo una participación decisiva en la cruenta resolución en 1589 del pleito que en torno a Antonio Martón mantuvieron la Diputación y la ciudad de Zaragoza, que concluyó con la ejecución de este hombre en aplicación del *Privilegio de veinte*. Tras este episodio abandonó el reino, aunque consta que estaba en la capital en mayo de 1591 y que, para apaciguar el motín del día 24, convenció a los Inquisidores de que devolviesen a Antonio Pérez a la *Cárcel de manifestados*. Días más tarde salió de nuevo de Aragón, decisión que un autor justificó tiempo después aduciendo que «como buen Pastor, deseoso, y codicioso del sosiego particular, y comun de sus ovejas, vino à la Corte, rogò, y con apretadas instancias suplicò a la Magestad de Filipe Segundo, y con su zelo, y prudencia se acabò, y compuso todo»<sup>1082</sup>. Tras varios meses en la corte, donde en febrero de 1592 auspició, junto con su hermano, la entrevista de los embajadores del Reino con Felipe II, por fin regresó a Aragón, comisionado por Felipe II para presidir las sesiones de las Cortes de Tarazona, en las que jugó un papel destacado como valedor de la voluntad real hasta su muerte<sup>1083</sup>.

Aún más evidente resultó el carácter político de la comisión entregada en 1587 a Don Íñigo de Mendoza y de la Cerda († 1591), Marqués de Almenara, primo hermano del Conde y del Arzobispo, para tratar en nombre de la Monarquía el *Pleito del virrey extranjero* entablado por Felipe II ante la Corte del Justicia. Como indicaron los cronistas coetáneos, a pesar de su condición de enviado real, Don Íñigo «no era virei, ni exercitaba en Aragon ningun magistrado

---

<sup>1081</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272. Coinciden en este punto los juicios de BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 144 y MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, pp. 247-248.

<sup>1082</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro Eclesiástico de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de los Reynos de las dos Castillas*, Madrid, 1645, t. I, pp. 583-584. También algún autor aragonés justificó la marcha del arzobispo Bobadilla a la corte, como puede verse en MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 248.

<sup>1083</sup> Su óbito se produjo el 25 de agosto de 1592, como indican, entre otros, MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 71 y GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro Eclesiástico...*, *op. cit.*, t. I, p. 584.

público»<sup>1084</sup>, pese a lo cual llegó a detentar un notable poder y se convirtió en un verdadero virrey en la sombra. Esta circunstancia llevó a diversos cronistas a apostillar que «realmente todo se gobernaba al arbitrio del marques de Almenara»<sup>1085</sup> y que éste «era el que hacía y deshacía y nombraba los oficios, y los proveía»<sup>1086</sup>. En fin, aunque no se va a reiterar aquí lo dicho sobre su intervención en los pleitos del *virrey extranjero* y del *Privilegio de veinte*, así como en la causa contra Antonio Pérez, bueno será traer a colación el juicio que del Marqués se atrevió a realizar Don Diego de Heredia en el transcurso de sus declaraciones. Según sus propias palabras, «aca los aragoneses no le tenyan en tan buena reputaçion como alla los castellanos, porque jugava e hiban mugeres a su casa, segun deçian, pero yo no he visto lo huno ny lo otro y lo he tenido por buen cavallero, aunque se deçia que sobornava testigos en la causa del virrey estrangero, y asimysmo a los diputados, y que ay un proçesso en el çalmedinado sobre unos testigos falsos»<sup>1087</sup>.

Tampoco está de más apuntar que Don Íñigo era sobrino de Don Diego Hurtado de Mendoza († 1578), el Conde de Mélito que fue Virrey de Aragón a mediados de la centuria, y por tanto primo hermano de la hija de éste, Doña Ana de Mendoza y de la Cerda (1540-1592), Princesa de Éboli<sup>1088</sup>. Pese a su cercano parentesco, ambas ramas de la familia estaban enfrentadas y, según el doctor Marañón, «esta enemistad no tuvo un origen político, sino económico. Almenara había litigado con la Princesa al morir el padre de ésta, pretendiendo heredar una parte del mayorazgo de Melito, el de Almenara, que no tenía sucesor varón»<sup>1089</sup>.

---

<sup>1084</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 57. Pese a tan explícito comentario, resulta habitual que las obras que han tratado sobre el conflicto aragonés se refieran a Almenara como Virrey. A fin de no resultar reiterativo, valga como ejemplo el trabajo de KAMEN, Henry, *Felipe de España*, *op. cit.*, p. 302.

<sup>1085</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 64.

<sup>1086</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>1087</sup> AGS, Estado, l. 35, f. 128.

<sup>1088</sup> MERRIMAN, Roger B., *The Rise of the Spanish Empire...*, *op. cit.*, t. IV, p. 580.

<sup>1089</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 139. Más discutibles me parecen las siguientes afirmaciones del autor, que añade que «Almenara odiaba a Pérez por su amistad con la Éboli, y el destino los puso frente a frente, pues era el Marqués enviado especial de Felipe II en Aragón, con autoridad

En último término, quizá lo enconado del pleito motivase la intervención real, pues el clérigo Baltasar Porreño señala que entre los títulos creados por Felipe II se encontraba el de Marqués de Almenara<sup>1090</sup>. Además, gracias a su declaración en el proceso de *denunciación* seguido contra Micer Chález, sabemos que el Marqués poseía un hábito de la Orden de Santiago<sup>1091</sup>. En definitiva, parece más que evidente que, tanto por su parentesco con el Conde de Chinchón como por las mercedes recibidas durante la privanza de la facción *castellanista*, Almenara formó parte de esta red de poder y, en consecuencia, fueron los patrones de la misma quienes inspiraron las directrices de la política que trató de aplicar en el tiempo que permaneció en Aragón como enviado real.

Además, desde la corte se patrocinó la entrada de personas afines en las instituciones que mejor podían servir para controlar cualquier disidencia política dentro de Aragón, comenzando, como no podía ser de otro modo, por el Tribunal del Santo Oficio, que en 1591 estaba compuesto por los inquisidores Antonio Morejón, Don Juan Hurtado de Mendoza y Alonso Molina de Medrano<sup>1092</sup>. Dejando a un lado la vinculación de Morejón al entorno del Conde de Aranda, lo cierto es que tanto Mendoza como Molina, en especial este último, actuaron siempre en defensa de los intereses de la Monarquía y colaboraron sin reservas con el propio Almenara. De hecho, Don Juan Hurtado de Mendoza († 1607) era primo hermano del Marqués<sup>1093</sup>, y este parentesco llevó a la corte a impedir su

---

omnímoda, cuando Antonio llegó allí, huído de Madrid», puesto que realizan una valoración psicológica del personaje sin base documental alguna.

<sup>1090</sup> PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos...*, *op. cit.*, f. 127.

<sup>1091</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 361-361v. En el mismo manuscrito queda constancia de que el 20 de abril de 1591 el Marqués alegó su condición de caballero de Santiago para demorar su declaración ante los *Inquisidores* (*ibidem*, f. 24). Tras solicitar permiso a la corte, se emitió una *Licencia del Consejo de Órdenes para que el Marqués de Almenara pueda jurar y declarar ante los inquisidores*, Madrid, 27 de abril de 1591, que se incluye *ibidem*, f. 385.

<sup>1092</sup> Según indica BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 179, el licenciado Molina de Medrano era Inquisidor desde 1585, mientras que Don Juan de Mendoza y Antonio Morejón entraron a formar parte del Tribunal en 1588. A raíz de la rebelión de 1591, los tres fueron sustituidos por el licenciado Pedro de Zamora, el licenciado Francisco Velarde de la Concha y Don Juan Moriz de Salazar.

<sup>1093</sup> Así lo hacen notar PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 170 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 186. Una sucinta relación de la vida de este hombre puede verse en MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, p. 403.

regreso a Zaragoza a mediados de julio de 1591 en prevención de los riesgos que podría correr. Sin embargo, esta circunstancia no puso fin a su intervención en asuntos aragoneses, pues, aunque inmediatamente fue nombrado Inquisidor de Sevilla, ello no le impidió participar en las reuniones celebradas en Madrid para preparar las Cortes de Tarazona, con el propósito confeso de evitar que se tratasen asuntos relacionados con la Inquisición<sup>1094</sup>.

Mucho más impopular que Mendoza fue el licenciado Alonso Molina de Medrano, a la sazón criatura del secretario Mateo Vázquez y por tanto vinculado a la facción *castellanista*, lo que le permitió desarrollar una interesante carrera cortesana bajo su patronazgo una vez que salió de Aragón<sup>1095</sup>. Nacido en Vélez-Málaga, Molina de Medrano ingresó en 1572 en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, del que fue elegido rector en 1578. Clérigo de primera tonsura y doctor, perteneció a los tribunales del Santo Oficio de Córdoba, Llerena y Zaragoza. Tras abandonar esta última ciudad, el 27 de julio de 1592 fue designado miembro del Consejo de Indias<sup>1096</sup>, y como tal fue comisionado el 23 de septiembre de 1600 para ir a Lisboa a establecer una Casa de Contratación<sup>1097</sup>. Algunos años más tarde fue miembro fundador de la Cámara de Indias (1601), órgano encargado de emitir consultas sobre los nombramientos de ministros en dicho territorio, y el 16 de agosto de 1608 ingresó en el Consejo de Castilla. Finalmente, fue Comendador de Villafranca de la Orden de Santiago, dignidad que se le concedió en 1609<sup>1098</sup>.

---

<sup>1094</sup> SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Después de las alteraciones...», *op. cit.*, p. 321 y 331.

<sup>1095</sup> Las siguientes líneas se basan en las noticias ofrecidas por BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, «Estado Moderno y judicatura letrada en Indias. Colegiales del de Santa María de Jesús de Sevilla en plazas togadas», *Ivs Fvgi*, 1994-1995, n° 3-4, p. 262 y MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 434-435, a las que se añaden algunos datos adicionales.

<sup>1096</sup> Gracias a una consulta de la Junta emitida en Valladolid el 12 de agosto de 1592 (IVDJ, envió 43, caja 55, f. 219), es posible saber que, quince días después de su nombramiento, Rodrigo Vázquez propuso hacerle merced de los 239.726 maravedíes corridos desde que Don Rodrigo Zapata dejó vacante la plaza del Consejo de Indias hasta que Molina tomó la posesión, descontados cinco mil reales que ya se le habían pagado. La Junta se mostró de acuerdo, y el Rey aprobó la medida.

<sup>1097</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 83.

<sup>1098</sup> La concesión de una encomienda al licenciado Molina de Medrano es mencionada en una «Relacion de las encomiendas que el Rey don Phelipe 3º N.S. ha dado por la Pasqua del año 1609», RAH, ms. 9/1079, ff. 122-123v.

Con respecto a su actividad política en Aragón, basta recordar que fue autor de unas *Alegaciones de derecho* en defensa de la pretensión de la Monarquía de nombrar virreyes extranjeros<sup>1099</sup>, que durante la crisis de 1591 los Diputados solicitaron a Felipe II que lo sacase del reino y enviase a otro inquisidor<sup>1100</sup> y que Antonio Pérez se refirió a él subrayando que «aquel Molinas, aquellos molinos digo, que hicieron polvo y cisco aquel Reino, hicieron su sacrificio a su Príncipe»<sup>1101</sup>. Ni qué decir tiene que fue el ex secretario quien reservó las palabras más duras para Molina de Medrano, asegurando que en el proceso hecho ante el *Zalmedina* de Zaragoza se le probó «haberle topado a media noche con hábito y armas de los que andan a aquellas horas, indigno de su profesión, estado y oficio, negociando contra Antonio Pérez»<sup>1102</sup>. Como se recordará, dicho proceso fue instruido en medio de enormes presiones, a renglón seguido del motín del 24 de mayo, por lo que es preciso relativizar el rigor de sus conclusiones. En cualquier caso, hay que indicar que el talante del Inquisidor le hacía capaz de todo tipo de actos, como se echó de ver al hablar de su participación en la instrucción de las causas contra los sediciosos, y buena prueba de ello es el extenso memorial que redactó al poco tiempo de su llegada a la corte para dar cuenta al Inquisidor General de la identidad de los principales valedores de Pérez<sup>1103</sup>.

Junto a los Inquisidores, todos ellos nacidos fuera de Aragón, el Santo Oficio contó con varios ministros aragoneses que intervinieron en los dos intentos de trasladar a Antonio Pérez a la cárcel de la Aljafería. Entre ellos hay que destacar a Don Alonso de Herrera, alguacil de la Inquisición, que fue quien

---

<sup>1099</sup> *Alegaciones de derecho del licenciado Molina de Medrano, Inquisidor Apostolico del Reyno de Aragon, en razon de la pretension justissima que su Magestad tiene que puede poner virrey extranjero en el dicho Reyno*, Zaragoza, 1590.

<sup>1100</sup> Carta de los Diputados a Felipe II, Zaragoza, 18 de julio de 1591 (RAH, ms. 9/1862, ff. 193-193v).

<sup>1101</sup> «Antonio Pérez a un gran personaje después de impreso y comenzado a publicar este libro» (PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, op. cit., t. I, p. 312).

<sup>1102</sup> *Ibidem*, t. I, p. 170.

<sup>1103</sup> El informe, fechado el 26 de noviembre de 1591, puede verse en *Codoin*, op. cit., t. XII, pp. 534-543.



sacó al preso de la *Cárcel de manifestados* el 24 de mayo y trató de hacer lo mismo en septiembre. El canónigo Blasco de Lanuza ofrece algunos datos sobre el linaje de este infanzón, emparentado con el albarracinense Don Francisco de Herrera (1473-1524), que llegó a ser Canónigo de Toledo y Vicario general de dicha diócesis, Inquisidor del Tribunal del mismo lugar, miembro de la Suprema, Arzobispo de Granada y Presidente de la Chancillería de esa ciudad. Uno de sus hermanos, Don Luis, sirvió como capitán de caballería en Nápoles bajo el mando del Gran Capitán y años después fue nombrado alguacil de la Inquisición en Aragón, oficio en el que le sucedieron su hijo, Don Gabriel, y su nieto, el mencionado Don Alonso, que aún lo ejercía en 1622<sup>1104</sup>. Por lo que respecta a Don Gabriel, que fue Diputado en 1589 y todavía vivía en 1594, consta que el 6 de julio de 1571 fue el encargado de presentar ante la Corte del Justicia el mandato de la Inquisición sobre la captura del turolense Antonio Gamir y que, a pesar de haber nacido en la población castellana de Cabañas, estaba domiciliado en Zaragoza<sup>1105</sup>.

Menos datos se conocen sobre el zaragozano Bernabé Lancemán de Sola (c. 1536-1594), que en un poder que otorgó en 1593 se tituló «secretario del Sancto Officio, notario publico del numero y ciudadano de la ciudad de Caragoça»<sup>1106</sup>. Gracias a otras fuentes, queda constancia de que ya en 1574 regía la secretaría de la Inquisición<sup>1107</sup> y que en diciembre de 1593 fue extraído Jurado

---

<sup>1104</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas...*, *op. cit.*, t. I, pp. 521-522. De hecho, entre los cofrades de San Pedro Mártir de Verona identificados por PASAMAR LÁZARO, José Enrique, *La Cofradía de San Pedro Mártir...*, *op. cit.*, p. 32, se encuentran Don Alonso de Herrera y Guzmán, alguacil mayor, y su mujer, Doña Mariana Ximeno, de Zaragoza.

<sup>1105</sup> La noticia de su participación en el caso Gamir aparece en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 118v-119, mientras que su condición de Diputado por el brazo de caballeros e infanzones es mencionada en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 211. En cuanto a su testimonio en los procesos por la rebelión de 1591, pueden verse sendas declaraciones en RAH, ms. 9/1861, ff. 246v-248 y RAH, ms. 9/1879, ff. 91-91v. En la primera de ellas, dijo tener cincuenta y nueve años.

<sup>1106</sup> APN, Bernabé Lancemán de Sola, 1593, ff. 6v-7v. En sus declaraciones (RAH, ms. 9/1861, ff. 192v-194 y RAH, ms. 9/1877, ff. 316v-317), el interesado aseguró tener cincuenta y seis años.

<sup>1107</sup> En concreto, se trata de un albarán otorgado a la Inquisición por varios acreedores el 2 de octubre de 1574, donde se menciona a Bernabé de Sola como Secretario del Santo Oficio. La existencia del documento entre los protocolos notariales de Juan Antich Bagés es citada por SAN VICENTE PINO, Ángel, «Diez documentos escogidos sobre precios de bienes y servicios en Zaragoza en el siglo XVI», en LOBO

quinto del Concejo zaragozano para el año siguiente<sup>1108</sup>. Lamentablemente para él, su participación en las instituciones municipales fue muy breve, y el 7 de febrero de 1594 hubo que sustituirle a causa de su muerte<sup>1109</sup>. Al respecto de su intervención en el conflicto de 1591, conviene recordar que, en cumplimiento de su oficio, acompañó al alguacil Herrera el 24 de mayo y el 24 de septiembre, lo que le permitió redactar un minucioso relato de lo sucedido en el segundo motín a fin de remitirlo a la Suprema<sup>1110</sup>. Además, gracias a una carta que dirigió al inquisidor Juan de Mendoza, sabemos que ambos mantuvieron contacto epistolar durante el tiempo que éste pasó en la corte y podemos conocer que coincidía con quienes en la corte y fuera de ella se mostraban partidarios de solucionar la crisis *manu militari*, por considerar que «los deste reino han llegado á punto que ya no tienen remedio». Así pues, tras narrar lo ocurrido el 24 de septiembre, expresaba su convencimiento de que «este suceso ha dado manifiesta demostracion que ya no hay que aguardar sino que el Rey N.S. con su mano poderosa, pues la tiene ahora en la raya, se entre por este reino y castigue esta con las demas»<sup>1111</sup>.

Fuera del ámbito inquisitorial, el *partido castellanista* trató de asegurarse la docilidad de las principales magistraturas del reino, comenzando por aquéllas que representaban de modo directo los intereses del Monarca en Aragón. Para ello, aprovechó que la presencia del Marqués de Almenara coincidió con la vacante del cargo de virrey a raíz del cese del Conde de Sástago en 1589 y con la defunción del gobernador Don Juan de Gurrea a fines del año siguiente, para nombrar como ministros a dos personas susceptibles de ser manejadas a voluntad del noble castellano. Así, tras meses de dilaciones, en abril de 1590 fue

---

CABRERA, Manuel y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *El comercio en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. II, p. 272.

<sup>1108</sup> AMZ, Actos Comunes, l. 46, ff. 1-21v. También en este caso se le denomina Bernabé de Sola.

<sup>1109</sup> *Ibidem*, ff. 110-110v.

<sup>1110</sup> «Testimonio de lo que pasó en 24 de septiembre de 1591», *Codoín, op. cit.*, t. XII, pp. 405-411.

<sup>1111</sup> «Carta original de Lanceman de Sola secretario de la Inquisicion de Zaragoza dirigida á Madrid á D. Juan Hurtado de Mendoza, inquisidor apostólico, dándole cuenta del alboroto ocurrido en aquella ciudad el 24 de setiembre (1591) al querer restituir á las cárceles del Santo Oficio á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin», Zaragoza, 24 de septiembre de 1591 (*ibidem*, t. XII, pp. 403-405).

nombrado Virrey Don Jaime Ximeno de Lobera († 1594), Obispo de Teruel, que no juró su oficio hasta noviembre, y en junio del año siguiente se escogió como Gobernador al caballero zaragozano Don Ramón Cerdán. Sobre el Obispo-Virrey, está de más insistir en que sus contemporáneos le definieron como «hombre tan blando y fácil y desustanciado, que era como una estatua, que con cualquier cosa lo intimidaban y en nada tenía ejecución»<sup>1112</sup>, y en que las fuentes coinciden en su incapacidad para controlar la situación, máxime a raíz de la muerte de Almenara. No en vano, en todas sus semblanzas se subraya su carácter de hombre de iglesia, lo que llevó al Conde de Luna a lamentar que fuese «un buen clérigo, y no para el oficio de Virrey ni gravedad de este caso»<sup>1113</sup>.

Incluso, los estudios más recientes sobre su figura omiten su faceta política y se limitan a recordar que sus años como ministro real coincidieron con la crisis de 1591, sin atribuirle protagonismo alguno. Así, el erudito zaragozano Cosme Blasco señaló que «visitó el Obispado dejando en todas partes memoria de su liberalidad y misericordia con los pobres»<sup>1114</sup>, y su último biógrafo ofrece datos interesantes sobre su formación en la Universidad de Huesca, donde fue Rector en 1566 y 1567, y su carrera eclesiástica, que comenzó como Arcediano de la Catedral de dicha ciudad, prosiguió con el mismo oficio en la Seo de Jaca y culminó cuando accedió al Obispado de Teruel en 1579, diócesis en la que realizó una importante labor de organización. Además, Don Jaime Ximeno fue comisario del Santo Oficio durante su estancia en Huesca y Jaca, y en 1578 fue designado Canciller de competencias por nombramiento real<sup>1115</sup>. Con respecto a su actuación en 1591, la documentación parece confirmar que, tras la muerte de

---

<sup>1112</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59. Opiniones parecidas pueden hallarse, por ejemplo, en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 92 y 106, MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa...*, *op. cit.*, p. 158 y BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 188 y 286.

<sup>1113</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 102.

<sup>1114</sup> BLASCO, Cosme, *Historia de Teruel*, Teruel, 1870, p. 21.

<sup>1115</sup> La figura del Obispo de Teruel ha sido estudiada en nuestros días por POLO RUBIO, Juan José, «Ocho personajes eclesiásticos turolenses del siglo XVI-XVIII», *Aragonia Sacra*, 1991, vol. VI, pp. 172-174, y el mismo autor le ha dedicado una monografía centrada en su actividad diocesana: *Jaime Jimeno de Lobera (1580-1594). Organizador de la Diócesis de Teruel*, Zaragoza, 1988.

Almenara, «su carácter conciliador y el temor que despertó en él la situación por la que atravesaba el reino le llevarán a desaconsejar la adopción de medidas de fuerza a la vez que animaba los intentos negociadores de los diputados»<sup>1116</sup>. Sin embargo, tampoco está de más apuntar la escasa presteza con que atendió los requerimientos de bastimentos y pertrechos que le dirigieron Don Alonso de Vargas y sus oficiales, circunstancia que dio pie a las críticas del proveedor Esteban de Ibarra cuando conoció las ridículas cantidades de grano ofrecidas por el Obispo-Virrey.

Por supuesto, cabe entender que su falta de diligencia en este caso se viese motivada en parte por la crítica situación en que se encontraba. No obstante, es preciso advertir que, a poco de comenzar su virreinato, Don Jaime se comportó de modo similar cuando el capitán Don Juan de Anaya de Solís, al mando de más de seiscientas lanzas que debían dirigirse a Perpiñán, «se resolvió de entrar en esse Reyno sin commisarios, pareçiendole que, pagando todo lo que se tomasse y con la buena disciplina que llevaria la gente, passaria con quietud». La razón de semejante decisión, que fue aprobada por Felipe II, no fue otra que la demora del nuevo Virrey en el envío de comisarios que alojasen a la tropa, actitud que mereció una reconvención por parte del Monarca<sup>1117</sup>. Por otro lado, las fuentes muestran sin lugar a dudas que Don Jaime Ximeno observó una actitud ambigua durante el conflicto, pues, si bien parece que hizo todo lo que pudo para mantener el orden y facilitar la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio, no es menos cierto que la corte censuró su pasividad ante la entrega de las armas de la ciudad a los sediciosos, y que los miembros del Consejo de Guerra y otros oficiales del ejército del Justicia dijeron en su defensa que el Obispo de Teruel les animó a aceptar sus nombramientos.

---

<sup>1116</sup> GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Noticias sobre la participación del clero...», *op. cit.*, p. 615.

<sup>1117</sup> De hecho, la noticia de este episodio procede de la carta que Felipe II dirigió al Virrey de Aragón desde Madrid el 10 de diciembre de 1590 (AGS, Guerra y Marina, leg. 297, f. 344).

En definitiva, parece evidente que el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda tenían razón cuando escribieron que «también el Virrey y otros Ministros de S.M. contemporizan y aprueban muchas cosas que nos confiesan no deberse hacer»<sup>1118</sup>. Como se ha visto, hasta la fecha el proceder de Don Jaime Ximeno se ha explicado a la luz de su incapacidad política y de su falta de decisión, rasgos intrínsecamente ligados a su condición religiosa y que, además, habrían provocado su sustitución por el Conde de Morata y su retiro a su diócesis, donde se entregó de lleno a la labor pastoral. Su desapego por las cosas terrenales, además, se hizo patente el 3 de mayo de 1593, momento en que presentó su renuncia a ejercer cualquier tipo de oficio del Reino<sup>1119</sup>, si bien no está de más advertir que Don Jaime tomó esta decisión al final de su vida y tras su traumático paso por el virreinato.

En otro orden de cosas, sería interesante constatar si su actividad como Canciller de competencias responde a la imagen de ineficacia política que sobre él se ha proyectado. Y tampoco estaría de más conocer su ideario político, asunto sobre el que, lamentablemente, por ahora no es posible emitir juicio alguno, por mucho que su comportamiento ante la entrada del capitán Anaya de Solís, el talante conciliador que muestra en su correspondencia y su afán contemporizador, permitan sospechar que, cuando menos, sentía un profundo respeto hacia los fueros aragoneses. Quizá por esta razón, aunque resulta innegable que su nombramiento obedeció al intento de hacer de él un hombre de paja en manos del Marqués de Almenara, ninguno de los pasquines conservados contiene ataques a su persona. Y, por otro lado, en las fuentes consultadas hasta la fecha no es posible hallar noticia alguna que indique que el Obispo-Virrey se integró en la red clientelar tendida por el noble castellano a instancias del Conde de Chinchón, cosa que sí parece que hizo su sucesor, el Conde de Morata.

---

<sup>1118</sup> Protesta del Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda a Don Francisco de Aragón, Zaragoza, 1 de noviembre de 1591 (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 150).

<sup>1119</sup> ADZ, Cuentas, ms. 262, ff. 220-221.

Al igual que Morata, el Gobernador de Aragón, Don Ramón Cerdán de Escatrón y Heredia<sup>1120</sup> (c. 1552-c. 1601), mereció duras críticas por parte de autores como Lupercio de Argensola y el Conde de Luna. Así, en la *Informacion* compuesta por el primero es posible leer que Cerdán «era recién venido del ejército de Flandes, donde fue algunos años capitán de infantería; después vino á Aragón, con intento de pasar á la corte á pedir al rei le hiciese alguna merced por lo servido, y halló en Zaragoza mayor premio que esperaba, porque el marques se satisfizo tanto dél como he dicho»<sup>1121</sup>. Todavía más acres fueron los comentarios que le dedicó el Conde de Luna, que dijo de él que era «un caballero ordinario y muy pobre, aunque de muy buen arte y disposición tal», y aseguró que, una vez hecho su nombramiento, «el Rey y el Marqués de Almenara, vista la provisión que habían hecho y la necesidad del Ministro porque por su parte no faltase á la ejecución y á lo que conviniese, en poco rato le proveyeron de siete mil escudos de oro de ayuda de costa, que obligaba á mucho»<sup>1122</sup>.

Más condescendiente se mostró años más tarde Don Miguel de Sesé, a cuyo parecer Don Ramón fue «cavallero de mucha estimacion, que sirvió mucho a S.M. en Flandes, y en el gobierno deste Reyno». En cuanto a sus antecedentes familiares, el propio Sesé indica que su abuelo fue Don Ramón Cerdán de Escatrón, capitán de Teruel en 1497, y sus padres, Don Galacián Cerdán *el Mayor* y Doña Francisca de Heredia, hija de uno de los Condes de Fuentes. De este matrimonio nacieron Don Galacián Cerdán *el Menor*, *Zalmedina* de Zaragoza en 1591, y el propio Don Ramón, que casó con Doña María Ximénez de Urrea, hija del Señor de Trasmoz<sup>1123</sup>. Según otra fuente, Don Miguel, padre de

---

<sup>1120</sup> En su declaración en la causa seguida contra el Conde de Aranda en 1598, el Gobernador se identificó como Don Ramón Cerdán de Escatrón y Heredia, dijo ser natural de Zaragoza y estar domiciliado en dicha ciudad y afirmó tener cincuenta años (RAH, ms. 9/1894, ff. 238v-240). Esta edad, no obstante, debe considerarse aproximada, puesto que seis años atrás, al deponer en favor de Micer Montesa, aseguró tener cuarenta años (RAH, ms. 9/1877, f. 211).

<sup>1121</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 64.

<sup>1122</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>1123</sup> SESÉ, Miguel de, «Epístola...», *op. cit.*, s.f.

Doña María, desaprobó la boda por la ascendencia judía del novio, así que finalmente desheredó a ésta y legó todos sus bienes a otra hija, Doña Ana, esposa del noble bilbilitano Don Manuel Zapata, lo que llevó a ambos cuñados a pleitear por la Baronía de Trasmoz y otros dominios<sup>1124</sup>. Por supuesto, no se va a decir nada aquí al respecto de la decisiva intervención de Don Ramón Cerdán en las distintas fases del conflicto, y mucho menos sobre su activa colaboración en la aplicación de las medidas represivas dictadas por la Monarquía. Tan sólo se debe advertir que, en conjunto, su labor respondió a lo que de él se esperaba en la corte, razón por la cual en 1599 continuaba rigiendo el oficio de gobernador, que parece conservó hasta su muerte en los primeros años del siglo XVII<sup>1125</sup>.

En el desempeño de sus funciones, el Gobernador contó con la ayuda de sus alguaciles, entre los que destacó Juan Martín († 1624), que fue objeto de censura en los pasquines por entender que se había comprometido a defender al Marqués de Almenara pero que el 24 de mayo le dejó a su suerte, lo mismo que un tal Montalvo, y por ello, «de su vivir aborridos / su peccado entrambos ximen»<sup>1126</sup>. Además, en otro poema se hace burla de la figura del ministro, sentenciando que «[...] al alguazil Joan Martin, / mas largo que una galera, / vaya a Su Magestad / que le de otra vara nueba»<sup>1127</sup>. Como si de una premonición se tratase, en las Cortes de 1592 se le concedió, a petición propia, una segunda vara de alguacil<sup>1128</sup>, y por otras fuentes sabemos que, en el momento de su fallecimiento, Martín era alcaide de la *Cárcel de manifestados* y que, para sustituirle, Felipe IV nombró a Francisco Carruesco, «alguazil que havia sido de

---

<sup>1124</sup> FUENTE COBOS, Concepción de la, «Un noble bilbilitano de finales del siglo XVI: don Manuel Zapata y Palafox», en *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y su Comarca (Calatayud, 22, 23 y 24 de octubre de 1993)*. Actas, Calatayud, 1997, t. II, p. 284.

<sup>1125</sup> La continuidad de Cerdán en el cargo se desprende del hecho de que firmase como Gobernador de Aragón una carta que dirigió a Felipe II el 6 de mayo de 1599 (AGS, Estado, leg. 183, f. 14).

<sup>1126</sup> AGS, Estado, l. 36, f. 37.

<sup>1127</sup> *Ibidem*, f. 32v.

<sup>1128</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 314. Según se indica en la solicitud, ésta contaba con el visto bueno del difunto Marqués de Almenara.

la general governacion del mismo reyno»<sup>1129</sup>, de quien ignoro si le unía algún vínculo con el infanzón barbastrino Jaime Carruesco, que se identificó como alguacil del gobernador en 1591 y en 1592<sup>1130</sup>, o con Juan Carruesco, que hizo lo mismo en la última fecha<sup>1131</sup>.

A expensas de que las investigaciones confirmen hasta dónde llegó la red de poder tejida por el Marqués de Almenara bajo el patronazgo del Conde de Chinchón, resulta interesante señalar que las críticas contra Juan Martín sugieren que aquella llegó a incluir a miembros de todos los estamentos, idea que también se desprende de la denuncia que puede leerse en los siguientes versos, que forman parte de otro de los pasquines de la época:

« [...]
Vino el marqués de Almenara,
y, con venir por agente,
se hizo señor en el reino
sobre el mismo presidente.
Para ganar voluntades
comenzó a tender sus redes,
a cuyo cebo acudían
los sopistas como peces.
Caballeros y villanos
se hallaban en sus banquetes,
y muchos allí venían
con Carlos, conde de Fuentes.
[...]»<sup>1132</sup>.

Del poema se desprende que Don Juan Carlos Fernández de Heredia († 1603), Conde de Fuentes, fue uno de los personajes que más abiertamente se integraron en la clientela del Marqués de Almenara, por mucho que el llavero de la *Cárcel de manifestados* asegurase haberle encontrado un día jugando a las

---

<sup>1129</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 222. En el manuscrito se indica que Juan Martín murió el 7 de diciembre de 1624 y que Francisco Carruesco juró su oficio el mismo día.

<sup>1130</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, ff. 345v-347. Gracias a la declaración del mismo personaje ante el comisario Lanz (RAH, ms. 9/1862, ff. 318-319), es posible saber, además, que tenía cincuenta años, era vecino de Zaragoza y llevaba doce años viviendo en la capital.

<sup>1131</sup> RAH, ms. 9/1884, ff. 48v-49v.

<sup>1132</sup> BLASCO, Cosme, *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1880, pp. 412-413.



cartas con Antonio Pérez en la celda de éste<sup>1133</sup>. De hecho, si algún contacto existió entre ambos, debió de ser fugaz, y quién sabe si con la intención de descubrir los planes del ex secretario y ponerlos en conocimiento del Marqués. Elucubraciones al margen, la relación clientelar de Fuentes con el enviado regio explica que éste le encomendase la difícil misión de apartar a Don Diego de Heredia de la compañía de los sediciosos, y también permite entender que su extracción como Diputado a comienzos de mayo de 1591 provocase la violenta reacción de los valedores de Pérez, que, mediante amenazas, le obligaron a renunciar al cargo. Posteriormente salió de Zaragoza, por lo que no tomó parte en el intento de trasladar a Pérez el 24 de septiembre, y buscó refugio en sus posesiones, lo que llevó a Lupercio de Argensola a escribir que «era extrañamente aborrecido del vulgo, y estaba retirado en su tierra»<sup>1134</sup>. Aunque el cronista no ahonda en este asunto, los *Comentarios* del Conde de Luna ofrecen una buena explicación para entender las causas de tal aborrecimiento, al señalar que «el de Fuentes profesó siempre ser más cortesano que tratar materias de República, dándose y abandonándose en todo á la voluntad del Rey, ora fuese en perjuicio de las leyes y fueros del Reyno, y así ninguna autoridad tenía»<sup>1135</sup>.

A pesar de que el doctor Marañón aseguró que «su insignificancia era absoluta»<sup>1136</sup>, lo cierto es que Don Juan Carlos fue un miembro importante de la sociedad aragonesa, y así debieron de pensarlo quienes se movilizaron para impedir su ingreso en la Diputación de 1591. Antes de esta fecha había sido Diputado por el brazo nobiliar, y volvió a serlo en otras dos ocasiones<sup>1137</sup>. Además, parece que participó en cuatro reuniones de Cortes a lo largo del

---

<sup>1133</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 229-235v.

<sup>1134</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>1135</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 57-58.

<sup>1136</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 153.

<sup>1137</sup> En concreto, en 1586, 1592 y 1598, según los datos ofrecidos por SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, pp. 210, 212 y 214. A estos tres mandatos hay que añadir la frustrada extracción de 1591.

siglo<sup>1138</sup>. Finalmente, consta que incluyó su firma en la *Representación* de los excesos de la *Veintena* que se entregó en 1588 a la Diputación, dato éste que parece sugerir que aún no se había vinculado al Marqués de Almenara. Hijo de Don Juan Fernández de Heredia, tercer Conde de Fuentes y Comendador de Alcañiz, y de Doña Luisa de Cuevas, en realidad era hermanastro de Don Diego y Don Jorge de Heredia, que nacieron de un enlace posterior, y accedió al patrimonio familiar al extinguirse la descendencia de su hermano mayor, Don Juan Cristóbal, casado con Doña Elena de Híjar, hija del Conde de Belchite<sup>1139</sup>. Aunque ya se ha aludido a los apuros económicos de la Casa de Fuentes, conviene apuntar que, según Alejandro Abadía Irache, el Condado fue aprehendido en 1582 a instancias de sus acreedores. Además, el impago de las pensiones llevó en 1591 a rescindir el contrato con el administrador y arrendatario de sus rentas entre 1584 y 1594<sup>1140</sup>. Y, por su parte, la Condesa de Fuentes viuda, Doña Aldonza de Ferreira, solicitó en 1593 la intervención de las

---

<sup>1138</sup> Según los datos recogidos por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, en las Cortes de 1542 se registró la presencia de un hijo del Conde de Fuentes llamado Don Carlos de Heredia, que quizá sea la misma persona que formó parte del brazo nobiliario en 1547 y 1563, siendo Señor de Alcofea, y en 1592, siendo Conde de Fuentes.

<sup>1139</sup> Dada la confusa sucesión de esta Casa, que no he podido documentar adecuadamente, omito todo dato genealógico fuera de los que son contrastados por los siguientes documentos: unos papeles sobre el pleito por la Baronía de Alcarraz y el Condado de Fuentes (RAH, ms. 9/1866, ff. 165-203), que incluyen sendas copias de 1593 del testamento de Don Juan Fernández de Heredia, tercer Conde de Fuentes y Comendador Mayor de Alcañiz, y de los capítulos matrimoniales entre Don Juan Cristóbal Fernández de Heredia y Doña Elena de Híjar; una genealogía de la Casa de Fuentes (RAH, ms. 9/888, f. 35); y una relación genealógica conservada en AHP, Híjar, sala I, leg. 122/34. Según estas fuentes, a Don Juan Cristóbal, que fue el cuarto Conde de Fuentes, le sucedió su hijo, Don Juan Luis († 1578), y a éste, Don Juan Felipe († 1583), que, según SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 208, fue Diputado en 1580. El séptimo Conde fue Don Juan Carlos, de quien se habla en el texto, y al morir éste sin hijos, en 1603, el título recayó en su hermanastro, Don Juan Jorge de Heredia. También he podido constatar que otro hijo de Don Juan Cristóbal, Fray Pedro de Heredia, profesó en la Orden de Predicadores a fines del siglo XVI y, en palabras del padre Fuser, «no quiso dexar en su Noviciado el Abito, aviendole llegado nueva de que avia heredado en Aragon el Condado, y Casa de Fuentes» (FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable...*, *op. cit.*, p. 336). Aunque no he podido precisar la fecha en que Don Juan Cristóbal sucedió a su padre, lo cierto es que en 1556 éste le cedió el gobierno de gran parte del Condado, reservándose ciertas atribuciones y parte de las rentas (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 213). Sin embargo, todavía vivía en 1561, año en que redactó su testamento.

<sup>1140</sup> *Ibidem*, pp. 273-277.

rentas arrendadas, al sentirse defraudada con las cantidades que se le concedían en el reparto anual de las mismas<sup>1141</sup>.

Curiosamente, la documentación permite constatar que en las dificultades financieras de los Heredia tuvo algo que ver la morosidad del fisco, y sugiere que la fidelidad observada por Don Juan Carlos a las consignas de la Monarquía quizá se debió en parte a su intento de cobrar unas sumas que se le adeudaban. No en vano, a comienzos de 1590 el Conde se dirigió al Consejo de Hacienda (que desde 1584 presidía Rodrigo Vázquez, uno de los patrones del *partido castellanista*<sup>1142</sup>) para manifestar su pretensión «sobre la paga de los 2 quentos 284.290 maravedies que se deven al Conde de Fuentes de Aragon de lo corrido de la encomienda de Moratalaz, y parece se le libre la sexta o septima parte en rentas del tercio primero o segundo deste año»<sup>1143</sup>. Aunque tanto el Consejo como el mismo Felipe II se mostraron de acuerdo en atender la petición, el asunto seguía sin resolverse en agosto del mismo año, momento en que una nueva consulta del Consejo de Hacienda fue contestada explicando que «quando se consulto a S.M. que al Conde de Fuentes de Aragon se le deven 3 quentos 418.913 maravedies del corrido de su juro que tenia con la encomienda de Moratalas, mando S.M. se le avisasse que cantidad y en que se le podra librar, y al Consejo parece que la septima parte de la suma en fin deste año». Lamentablemente, por ahora no es posible confirmar si el lacónico «como parece» que cierra este documento dio paso al desembolso de tan desorbitante suma<sup>1144</sup>.

---

<sup>1141</sup> *Ibidem*, pp. 30-31. Según la documentación manejada por el profesor Abadía Irache, Doña Aldonza era viuda de Don Juan Fernández de Heredia, «conde de Fuentes y capitán general de Aragón», datos que parecen sugerir que su marido fue el Comendador de Alcañiz. Sin embargo, ninguna de las fuentes que he consultado alude a este matrimonio ni se refiere a Don Juan como Capitán General, cargo que por lo general solía ir vinculado al de virrey o lugarteniente general del reino. Y no consta que en el siglo XVI ningún miembro de la Casa de Fuentes accediese al virreinato de Aragón.

<sup>1142</sup> Así lo consideran MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 498-500.

<sup>1143</sup> Consulta de la Junta, Madrid, 8 de febrero de 1590 (IVDJ, envío 45, caja 59, doc. 438).

<sup>1144</sup> Consulta de la Junta, San Lorenzo de El Escorial, 1 de agosto de 1590 (BFZ, carpeta 133, doc. 78). En el documento se indica que la consulta del Consejo de Hacienda al respecto fue emitida el 29 de julio.

De lo que sí queda constancia es de que en mayo de 1592 el Conde fue Diputado por el brazo nobiliar<sup>1145</sup>, y que el 3 de junio salió hacia Tarazona para asistir a las Cortes en representación del Consistorio<sup>1146</sup>. A juzgar por la escasa documentación que sobre este asunto se conserva en el Archivo de la Diputación, parece que sus representados le encargaron que, junto a su condiputado Marco Antonio Revés, Abad de Montearagón, comunicase varias peticiones al Arzobispo de Zaragoza, que presidía las Cortes, casi todas de escasa relevancia y referidas al alojamiento de soldados. Además, su nombre figura entre los *adaptadores* que, como fue habitual en el siglo XVI, debían encargarse, una vez clausurada la asamblea, de la redacción definitiva de los fueros aprobados en ella.

Por otra parte, es de reseñar que la sumisa actitud del Conde de Fuentes tuvo su recompensa. Así, durante las mismas Cortes se acordó, sin que conste la existencia de solicitud previa, concederle la bailía de Teruel y los trescientos ducados que sobre su estado tenía, explicando «que han sido condenados por lo de Zaragoza»<sup>1147</sup>. Y no debió de ser ésta la única parte de su patrimonio que le fue reintegrada a raíz de su comportamiento en 1591, pues, cuando el 2 de marzo de 1596 se arrendaron las rentas del Condado, entre ellas se incluían nueve pensiones correspondientes a censales sobre la Casa de Fuentes, las cuales habían sido confiscadas a distintos procesados y concedidas como merced por el Rey a Don Juan Carlos<sup>1148</sup>. En definitiva, parece que las finanzas de la Casa experimentaron cierto alivio en los últimos años de la centuria, por lo que no debe extrañar que, como indicó el canónigo Blasco de Lanuza, el Conde y su

---

<sup>1145</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 261, f. 83v. Según se indica en ADZ, Asistencias, ms. 267, f. 1, el 1 de junio de 1592 asistieron como Diputados el Abad de Montearagón, el canónigo Andrés, el Conde de Fuentes, Don Pedro Pérez Coloma Calvillo, Martín Francés, Miguel de Almazán y Esteban Crostán. Se encontraba ausente, por tanto, Don Rodrigo de Sayas.

<sup>1146</sup> *Ibidem*, f. 1v.

<sup>1147</sup> Esta noticia es recogida por ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 312.

<sup>1148</sup> ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, *op. cit.*, p. 91.

esposa fundasen en Zaragoza el Colegio de San Diego, de frailes franciscanos, del que se tomó posesión en 1601. Según subrayó el autor, «dieronle bastantes rentas para el sustento de los Maestros, Estudiantes, y Ministros de la Casa [...]. Vivio el Conde algunos años y gozó del fruto de sus manos, y pidió la fundacion de un Convento de Recoletos en su villa de Mora»<sup>1149</sup>.

Junto al Conde de Fuentes, en la consolidación del nuevo grupo clientelar jugó un papel principal su hermanastro, Don Jorge Fernández de Heredia, cuya vinculación al Conde de Chinchón ya fue denunciada en la época por el tantas veces citado Conde de Luna, Don Francisco de Aragón. En concreto, al referirse a las gestiones realizadas por la Diputación en 1592 para tratar de promover una solución a la crisis abierta el año anterior, Don Francisco recordó que Don Jorge y él mismo fueron nombrados embajadores ante Felipe II y censuró la actitud de su compañero de misión, que supeditó todas sus acciones al beneplácito del noble castellano y de su hermano, el arzobispo Bobadilla<sup>1150</sup>. Por otro lado, Micer Francisco de Santacruz le identificó como una de las personas que se encontraba en casa del Marqués de Almenara previamente al estallido del motín del 24 de mayo<sup>1151</sup>, por lo que no resulta aventurado suponer que en los meses anteriores frecuentase su compañía, máxime teniendo en cuenta que, como se ha dicho, el Marqués trató de valerse de él para atraerse a su hermano, Don Diego de Heredia.

Según un documento coetáneo, Don Jorge de Heredia nació el 12 de febrero de 1558 y fue el segundo hijo del matrimonio entre el conde Don Juan y Doña Jerónima de Gadea<sup>1152</sup>. Parece que su actividad política comenzó en 1585,

---

<sup>1149</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 533.

<sup>1150</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272.

<sup>1151</sup> AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295.

<sup>1152</sup> RAH, ms. 9/888, ff. 72v-73. Este dato concuerda con la declaración de Don Jorge de Heredia (RAH, ms. 9/1883, ff. 36-57v), donde el propio noble dijo que era gentilhombre de la boca del Rey y tenía treinta y tres o treinta y cuatro años. Con respecto a sus antecedentes genealógicos, los mismos datos aparecen en las pruebas que en 1593 presentó para acceder a un hábito de la Orden de Calatrava, la cual se conserva en AHN, Órdenes Militares, Calatrava, nº 1205.

cuando asistió a las Cortes celebradas en Monzón. Dos años más tarde fue extraído Diputado por el brazo nobiliar<sup>1153</sup>, y durante su mandato se produjo la llegada del Marqués de Almenara a Zaragoza para defender los intereses de Felipe II en el *Pleito del virrey extranjero*. Dada la oposición del Consistorio a las pretensiones de la corte, no parece que su adscripción a la facción *castellanista* fuese inmediata, sobre todo si se tiene en cuenta que, a fines de 1588, su nombre aparece entre los firmantes de la *Representación* de los excesos de la *Veintena* mencionada líneas atrás, si bien en calidad de procurador del Señor de Quinto. En cualquier caso, como apunta el profesor Salas Auséns, antes de expresar su postura en contra del nombramiento de virreyes no aragoneses, dirigió una carta a Felipe II para justificar su postura y explicar que «ni la pasión de lo que debo a ser buen aragonés, ni otras cosas del mundo me mueben a botar lo que en esse papel ba, sino sólo estar aconsejado de personas muy graves, teólogos y letrados»<sup>1154</sup>. La presencia de Antonio Pérez en Aragón debió de precipitar su acercamiento al *partido* que regía la política de la Monarquía, hecho que ya se había consumado a comienzos de 1592, según pudo comprobar el Conde de Luna con motivo de su embajada en nombre del reino. En los meses siguientes tuvo una participación muy destacada en la preparación de las Cortes de Tarazona, así como en la redacción definitiva de los fueros aprobados, y en el transcurso de las sesiones de dicha asamblea solicitó un hábito de la Orden de Calatrava, merced que le fue otorgada en 1593. Además, aprovechó la ocasión para reclamar al Rey que le abonase trescientos escudos de renta que se le habían prometido en las Cortes de Monzón de 1585 y que aún no había recibido, gracia que también le fue concedida<sup>1155</sup>.

---

<sup>1153</sup> La primera noticia procede de BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático. Su pertenencia a la Diputación de 1587 es confirmada en SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 210.

<sup>1154</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, p. 627.

<sup>1155</sup> Al respecto de estas mercedes, ver los trabajos de SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Notas sobre confiscaciones...», *op. cit.*, p. 286, nota 28 y ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE,

Aunque su presencia apenas se hizo notar durante la crisis, parece inevitable incluir dentro del grupo clientelar que nos ocupa a Don Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar (c. 1553-1614), cuarto Conde de Belchite<sup>1156</sup>, que, sin embargo, en los años anteriores a 1591 fue uno de los más activos opositores a los excesos de la *Veintena*<sup>1157</sup>. Además, consta que fue Diputado por el brazo nobiliar en 1582<sup>1158</sup> y Contador extracto del reino en 1590<sup>1159</sup>, y que en 1589 formó parte de la expedición organizada por el gobernador Don Juan de Gurrea para perseguir a los bandoleros<sup>1160</sup>. Según Don Antonio Ferriz, llegó a participar en algunas juntas en la primera fase de la rebelión<sup>1161</sup>, e incluso un testigo aseguró que estuvo presente en una reunión celebrada en la Seo el 24 de mayo y le identificó entre las personas que se hallaron presentes en el motín de aquel día, aunque no aclara si llegó a tomar parte en la protesta<sup>1162</sup>. En cualquier caso, el Conde abandonó Zaragoza a comienzos de junio<sup>1163</sup>, si bien siguió comportándose de modo ambiguo, pues se conserva una carta que dirigió desde Madrid al citado Ferriz en octubre de 1591, lo que permite aventurar que pudo mantener correspondencia con otros participantes en el movimiento<sup>1164</sup>. Así pues, parece cuando menos incompleto el juicio emitido por el doctor Marañón, que consideró a Belchite «amigo de Antonio [Pérez] en los tiempos de bienandanza,

---

Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 313. Como ya se indicó, las pruebas para el ingreso de Don Jorge en la Orden de Calatrava se conservan en AHN, Órdenes Militares, Calatrava, nº 1205.

<sup>1156</sup> Así se identifica en su declaración (RAH, mss. 9/1882, ff. 1-9), donde, además, aseguró tener treinta y nueve años.

<sup>1157</sup> De hecho, firmó la *Representación* dirigida a la Diputación a fines de 1588 y tomó parte en la junta que, en octubre de 1590, dio el visto bueno a las gestiones realizadas por el Consistorio.

<sup>1158</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, p. 209.

<sup>1159</sup> En cumplimiento de su oficio, el 1 de julio de 1590 el Conde recibió junto a sus compañeros de consistorio las cuentas presentadas por Jaime de Funes (ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 3-3v).

<sup>1160</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 109.

<sup>1161</sup> AGS, Estado, l. 36, ff. 106-117v.

<sup>1162</sup> Sendas declaraciones de Dionisio Pérez de Sanjuán, en AGS, Estado, l. 35, ff. 208-212v y RAH, ms. 9/1878, ff. 93-93v.

<sup>1163</sup> Según su propia confesión, salió de la capital el 1 de junio y llegó a la corte el 8 ó el 10. Allí permanecía en el momento de prestar testimonio (RAH, ms. 9/1882, ff. 1-1v). En contraste con este dato, Don Diego de Heredia comunicó a Don Antonio Ferriz que el Conde abandonó Zaragoza el 4 de junio (AGS, Estado, l. 36, f. 88v).

<sup>1164</sup> Carta del Conde de Belchite a Don Antonio Ferriz, Madrid, 5 de octubre de 1591 (*ibidem*, ff. 71-90v).

[aunque] le fué hostil en los de infortunio, pues con una y otra actitud agradaba, según los tiempos, a la Corte»<sup>1165</sup>. Una vez más, se presenta más preciso el parecer emitido por el Conde de Luna, que se despachó contra él en los siguientes términos:

«El Conde de Belchite, que entonces era como persona que en todas sus acciones era singular y con tan exquisito entendimiento cual es conocido por todo el Reyno, parecióle, con sólo apartarse después de haber sucedido el caso del Marqués de Almenara, retirarse en un agujero de la Corte, sin lucir ni parecer en ella, escondiendo la cabeza y descubriendo el cuerpo de su pueblo, sin ayudar á remediar los inconvenientes que se veían al ojo, para caída de esta República; y aunque es verdad que con sólo ausentarse le valió para escaparse de todos estos inconvenientes, no por eso dejó de repugnar la obligación que tenía de acudir á remediar con valor la caída de este Reyno»<sup>1166</sup>.

En cualquier caso, no parece que su presencia en Zaragoza al comienzo del conflicto resultase del agrado de los sediciosos, pues él mismo confesó que uno de los participantes en el motín que costó la vida al Marqués de Almenara «dijo a este testigo que, si aquello passava adelante, otro dia passaria por este testigo»<sup>1167</sup>. Simultáneamente, por las mismas fechas es posible apreciar la estimación que del Conde de Belchite se hacía en la corte, donde se le llegó a considerar el candidato más apropiado para sustituir al Obispo de Teruel en el cargo de virrey, si bien, «por el fin que agora se lleva a assegurar aquel bullicio y lo que apunta el Consejo [de Aragón] de su deudo con el difuncto [Almenara], no parece tan a proposito como lo fuera o sera en otro tiempo»<sup>1168</sup>. De hecho, el Conde casó en primeras nupcias con Doña Ana de la Cerda y Mendoza, hija de Don Baltasar de Mendoza y de la Cerda y de Doña Jerónima de Mendoza,

---

<sup>1165</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. I, p. 152.

<sup>1166</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 58.

<sup>1167</sup> RAH, ms. 9/1882, ff. 2v-3. El autor de tan directa amenaza fue el mercader Jaime de Urgel, de quien se habló en el epígrafe anterior.

<sup>1168</sup> Consulta de la Junta, Toledo, 12 de junio de 1591 (BFZ, carpeta 186, doc. 7).



apellidos que sugieren un posible parentesco con el Marqués, aunque por ahora no he podido determinar si éste existió y, en caso afirmativo, en qué grado<sup>1169</sup>.

Mejor documentado está el entronque de Don Juan Francisco con la Casa de Fuentes, pues sus padres fueron Don Luis Fernández de Híjar, tercer Conde de Belchite, y Doña Hipólita Fernández de Heredia, hija del tercer Conde de Fuentes y hermana de su sucesor, Don Juan Cristóbal<sup>1170</sup>. Además, este último firmó en 1541 capitulaciones matrimoniales con una hermana de nuestro personaje, Doña Elena de Híjar, que a partir de entonces pasó a ser también tía suya<sup>1171</sup>. Sin embargo, una vez más es preciso relativizar la fuerza del parentesco como factor de movilización política, pues no en vano la condición de hijo de Doña Hipólita convertía al Conde de Belchite, a la vez, en sobrino de Don Carlos, Don Jorge y Don Diego de Heredia, cuyas distintas respuestas ante la crisis ya se han referido. En el caso que nos ocupa, no cabe duda de la orientación tomada por Don Juan Francisco, que, a pesar de no asistir a las Cortes de Tarazona, fue una de las personas que más colaboró con la Monarquía en su intento de vencer las resistencias que demoraban la firma de la *Unión y concordia del Reino* promulgada en 1594, para lo cual, según el Consejo de Aragón, ganó la voluntad de sus amigos<sup>1172</sup>.

A partir de entonces, el Conde desarrolló una notable carrera cortesana, pues ese mismo año recibió el título de Duque de Híjar, en 1597 fue incluido entre los candidatos a sustituir al Marqués de Denia como Virrey de Valencia<sup>1173</sup>

---

<sup>1169</sup> CASAUS BALLESTER, María José, *Archivo Ducal de Híjar...*, *op. cit.*, pp. 245-247. La autora no determina la fecha en que falleció la primera esposa del Conde ni cuándo se celebraron los esponsales con Doña Francisca de Castro Pinós y Fonollet, hija de Don Pedro Galcerán de Castro Pinós, Vizconde de Illa, datos que tampoco he podido averiguar por otras fuentes.

<sup>1170</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 569-570.

<sup>1171</sup> En realidad, Doña Elena era hermanastra del Conde, pues nació del primer matrimonio del conde Don Luis, con Doña Beatriz de Alagón, hija del primer Conde de Sástago. Una copia de las capitulaciones de este matrimonio, fechada a 11 de octubre de 1593, se conserva en RAH, ms. 9/1866, ff. 165-192v.

<sup>1172</sup> Consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 5 de marzo de 1594 (RAH, ms. 9/666, ff. 162-169v).

<sup>1173</sup> Consulta de la Junta, San Lorenzo de El Escorial, 30 de septiembre de 1597 (BFZ, carpeta 134, doc. 172). En el documento se explica que la nómina de candidatos para el cargo fue propuesta por el Consejo de Aragón, en atención a la falta de salud del Marqués.

y dos años después fue uno de los nobles que acompañó al joven Felipe III en el viaje que le llevó por Valencia y Aragón con motivo de sus esponsales. De hecho, según el cronista Cabrera de Córdoba, entre los Grandes de España que acompañaron la entrada de la Reina en la capital levantina, el 26 de abril de 1599, se halló el Duque de Híjar<sup>1174</sup>. Sobre su actividad posterior, tan sólo es posible precisar que fue Diputado por el brazo nobiliario en 1613 y que falleció cuando estaba a punto de concluir su mandato<sup>1175</sup>. Por las mismas fechas debió de redactar el Conde de Luna las duras palabras con que describió su comportamiento, y no menos lacerante se mostró el cronista Lupercio de Argensola cuando, algunos años antes, hizo el siguiente comentario, condicionado de modo más que evidente por el miedo del Conde de Belchite tras el conflicto aragonés:

«El de Belchite era aborrecido por haber sido casado con una señora, deuda del marques de Almenara, y el depender al juicio del vulgo de la voluntad del rei y del conde de Chinchon, su privado, porque le diese licencia de usar del título que hoy tiene de duque de Híjar, con la calidad de cubrirse delante del rei, y las demas que gozan los grandes de España»<sup>1176</sup>.

Ningún protagonismo tuvo en el conflicto el segundo Marqués de Camarasa y primer Conde de Ricla, Don Francisco de los Cobos y de Luna, que estaba ausente de su tierra cuando a fines de noviembre el Marqués de Lombay llegó a la localidad de Ricla, cabeza de su estado en Aragón, lo que obligó al enviado real a transmitir las órdenes de Felipe II que traía para él a un deudo suyo, Don Lope de Luna<sup>1177</sup>. A pesar de ello, resulta interesante comprobar que

---

<sup>1174</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones...*, *op. cit.*, p. 18. Sobre la fecha en que el Duque de Híjar fue premiado con dicha dignidad, los hermanos García Carraffa indican que le fue concedida en 1599, mientras que, según los datos recogidos por CASAUS BALLESTER, María José, *Archivo Ducal de Híjar...*, *op. cit.*, pp. 245-247, ya la había recibido en 1595, por voluntad de Felipe II.

<sup>1175</sup> SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón*, *op. cit.*, p. 218. Según BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 570, su óbito se produjo el 13 de abril de 1614.

<sup>1176</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 96-97.

<sup>1177</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

el Conde de Fuentes y el Marqués de Camarasa fueron los únicos titulares de las grandes casas nobles aragonesas que participaron en las Cortes de Tarazona<sup>1178</sup>, hecho que obliga a recordar la pertenencia del primero de dichos nobles a la red clientelar promovida por el Conde de Chinchón y a señalar la proyección castellana de los Marqueses de Camarasa. Éstos, como ha recordado Pere Molas Ribalta<sup>1179</sup>, eran descendientes de Francisco de los Cobos († 1547), Secretario de Estado de Carlos I, que casó a su hijo, Don Diego († 1575), con Doña Francisca Luisa de Luna, hija del Señor de Riela. Ambos esposos recibieron el título de Marqueses de Camarasa y, según indica John Elliott, el marido fue *Gran Canciller de Indias*, cargo que se extinguió con su muerte<sup>1180</sup>. El heredero del matrimonio, Don Francisco, que fue creado Conde de Riela en 1589, celebró sus esponsales con Doña Ana Felisa de Guzmán, hija del primer Conde de Olivares, y uno de sus hijos, Fray Pedro de Guzmán († 1623), desarrolló una notable carrera eclesiástica y política que le llevó a ser propuesto por el Conde Duque como Vicecanciller del Consejo de Aragón, aunque no pudo ocupar el cargo a causa de su fallecimiento.

Bastante más activo que Camarasa se mostró Don Artal de Alagón (c. 1536-1596), tercer Conde de Sástago, a pesar de que Lupercio de Argensola hizo notar que «retirado en su casa, trataba poco de las cosas del mundo, atendiendo á las del espíritu y servicio de Dios, en que acabó con gran fervor y constancia»<sup>1181</sup>. De hecho, hay que recordar que Don Artal permaneció en Zaragoza durante las primeras fases del conflicto y que en mayo fue extraído

---

<sup>1178</sup> Así puede verse en las distintas listas de asistentes que se conservan, entre ellas las que se reproducen en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, pp. 330-336 y en BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático. Gracias a este segundo trabajo, es posible saber que el padre de Don Francisco, Don Diego de los Cobos, ya había tomado parte en las Cortes celebradas en Monzón en 1563.

<sup>1179</sup> MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *op. cit.*, p. 36.

<sup>1180</sup> ELLIOTT, John H., *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, 1998, p. 188. De hecho, según indica el autor, dicho cargo desapareció hasta 1623, fecha en que fue restablecido en beneficio del Conde Duque y vinculado a perpetuidad a su familia.

<sup>1181</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 97. El retiro del Conde también mereció ser mencionado por GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 58.

Diputado por el brazo nobiliario, si bien las presiones y amenazas que recibió le obligaron a renunciar el oficio. Además, el 24 de septiembre formó parte del séquito que acompañó al Obispo-Virrey hasta la Plaza del Mercado a fin de presidir la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio. Según una relación posterior, esa misma noche, tras sortear el peligro refugiado en su palacio, marchó a su villa de Pina de Ebro y de allí, a Sástago, donde ya se encontraba su hijo, Don Blasco de Alagón († 1596), que había salido de Zaragoza a fines de mayo. Desde Sástago, el Conde se dirigió a Castilla pasando por Alcañiz «y así, con la desimulación que pudo, se fue llegando a la raya. Pero, entendiendo algunos villanos de Daroca eso, quisieron impedirle el camino. Pero, al fin, salió de Aragón con su muger y su casa y estuvo en Madrid hasta que fueron acabadas todas las desdichas de Aragón i el ejército salió del». Por lo tanto, tampoco participó en las Cortes de Tarazona, aunque sí lo hizo Don Blasco, que sirvió como Camarlengo en ausencia de su padre y, tras la conclusión de las sesiones, fue uno de los *adaptadores* encargados de redactar los nuevos fueros y contribuyó a elaborar las cláusulas de la *Unión* promulgada en 1594<sup>1182</sup>.

Tanto su actitud en los días del conflicto como la vinculación del oficio de camarlengo en la Casa de Sástago obligan a considerar que ambos nobles estaban en la órbita de la corte. No en vano, los cronistas ligados a la Casa de Villahermosa denunciaron que Don Artal, a instancias del Conde de Chinchón, ayudó a sustentar la rebelión del Condado de Ribagorza, que de hecho alcanzó su máxima violencia en los últimos años del mandato de Sástago como Virrey. Además, durante el conflicto de 1591 la Diputación remitió a Felipe II un memorial donde se quejaba del desafortunado proceder del Conde durante su virreinato<sup>1183</sup> y, según él mismo declaró, fue objeto de varias agresiones, tanto durante el motín del 24 de septiembre como en los meses anteriores. Por último,

---

<sup>1182</sup> *Del origen antigüedad...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>1183</sup> El memorial, s.d., es recogido por GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 82-86.

conviene recordar que su hijo fue extraído para formar parte del tribunal de los diecisiete *Judicantes* que debían juzgar a Micer Chález y Micer Torralba, pero que finalmente fue sustituido por el Barón de la Laguna, sin que quede constancia de la razón que le impidió ejercer el oficio<sup>1184</sup>.

Ahora bien, pese a que todos estos argumentos inducen a pensar que Don Artal fue un ferviente defensor de la causa real, otras noticias obligan a matizar este juicio. No en vano, en un memorial redactado en 1588 se solicita su destitución, subrayando que «el [remedio] que a algunos desapasionados y que dessean quietud y el servicio de Dios y de S.M. parece que sería más a propósito y con menos escándalo, es quitar luego este virrey, porque mientras él lo fuere se han de yr empeorando los negocios por su mal trato y proceder y ser tan aborrescido generalmente»<sup>1185</sup>. En la generación de este sentimiento —cuyo alcance está aún por estudiar—, bien pudo influir la parcialidad mostrada por el Virrey a la hora de hacer frente a la rebelión de Ribagorza, circunstancia que el duque Don Fernando de Aragón denunció ante la corte exponiendo «que el conde de Sástago por la baronía de Espés, Girveta y Mongal, que en Ribagorça poseía con la jurisdicción criminal, siendo la civil de los condes de Ribagorça, era parte y parte interesada y no bien afecto a la posesión del Duque»<sup>1186</sup>. Tampoco resulta fácil comprender la actitud que observó ante la *Guerra entre montañeses y moriscos*, que ya hizo afirmar al cronista castellano Antonio de Herrera que Sástago se inhibió «por causa del interesse del vassallage»<sup>1187</sup>. Por último, no pueden olvidarse las duras palabras que el Marqués de Almenara dedicó a Don Artal y a su entorno de deudos y amigos, a quienes hizo responsables de cuantos desacatos sufrió en el transcurso de su primera estancia en Zaragoza, lo cual le

---

<sup>1184</sup> ADZ, Procesos, ms. 260, f. 70.

<sup>1185</sup> El pasaje citado está tomado de JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 24-25. Antes que estos autores, ya se refirió a dicho documento ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Introducción», *op. cit.*, p. 71, que parece identificar al Marqués de Almenara como el Virrey contra quien se vierten las críticas.

<sup>1186</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, p. 206.

<sup>1187</sup> HERRERA, Antonio de, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 34.

hizo lamentar que «se le han hecho las mercedes, que se le han hecho, teniéndolas tan poco merecidas por otro ningun camino»<sup>1188</sup>.

En definitiva, es preciso admitir que, en el estado actual de la investigación, tuvo razón el doctor Marañón al considerar que el Conde de Sástago fue «tan oscuro en las horas de su retiro como en las de Ministro»<sup>1189</sup>. Sin embargo, al mismo tiempo es preciso advertir que esta circunstancia obedece, ante todo, a la falta de un estudio en profundidad de su virreinato, y aun de su misma biografía, de la que apenas se conocen algunos retazos. Así, se sabe que heredó el patrimonio familiar a la muerte de su padre, llamado también Don Artal († 1541), que le dejó bajo la tutela de los primeros Condes de Morata, sus abuelos maternos, y que en 1549 contrajo matrimonio con Doña Luisa Fernández de Heredia. Durante los años en que fue Virrey (1575-1589), financió varias fundaciones piadosas, construyó el lujoso palacio que todavía permanece en pie en Zaragoza, costeó su gravosa carrera política y tuvo que hacer frente al pago de varias dotes, entre ellas la de su hija Doña Beatriz, a quien entregó 240.000 sueldos cuando contrajo matrimonio con Don Juan de Torrellas. En 1589, Don Artal cesó como ministro del Rey a petición propia, y en 1592 decidió ingresar en la Orden Tercera de San Francisco, bajo cuyos votos compuso dos obras piadosas tituladas *Concordia de las leyes divinas y humanas y desengaño de la iniqua ley de la venganza* (Madrid, 1593), que dedicó al secretario Don Juan de Idiáquez, y *Catecismo en que se contiene lo que el christiano esta obligado a saber* (Zaragoza, 1594)<sup>1190</sup>. A buen seguro que nuevos estudios ayudarán a

---

<sup>1188</sup> Carta del Marqués de Almenara al Conde de Chinchón, Mandayona, 9 de septiembre de 1589 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, Apéndice de documentos, p. 2). En el mismo documento se incluye la respuesta que dio el Conde de Chinchón, en la que se exculpa de todo cargo al Conde de Sástago, pues, «aunque sus deudos muy cercanos desayudaron, ha tenido tan poca parte en ello como lo vimos en las Córtes de Monzon».

<sup>1189</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. I, p. 152.

<sup>1190</sup> Tomo los datos biográficos del tercer Conde de Sástago de las interesantes páginas que le dedica ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación...*, op. cit., pp. 329-339. El mismo autor, en un trabajo anterior, pormenorizó las dificultades financieras originadas por el elevado tren de vida de Don Artal, que llegó a elevar el acensuamiento que soportaba su patrimonio hasta alcanzar un 413% (ABADÍA IRACHE, Alejandro, *Señorío y Crédito...*, op. cit., pp. 161-201). Por mi parte, puedo añadir que Don Artal debió de

comprender la actividad política de este personaje y a conocer mejor su entorno familiar, en el que se incluyeron algunos de los principales promotores de la rebelión aragonesa, como su sobrino, Don Martín de Espés y Alagón, Barón de la Laguna, y su yerno, Don Juan de Torrellas.

Tampoco resulta apenas conocida la vida de Don Juan de Gurrea († 1590), Señor de Argavieso, a pesar de que desempeñó el oficio de Gobernador de Aragón durante casi toda la segunda mitad del siglo XVI<sup>1191</sup>. En concreto, Don Juan accedió al cargo en 1554 y se mantuvo en el mismo hasta su muerte, por lo que su mandato coincidió con el de Don Juan de Lanuza *mayor* como Justicia de Aragón. Al igual que en el caso de Lanuza, sorprende que no se haya realizado un estudio sobre la controvertida figura de Gurrea, quien, a pesar de su condición de ministro real, tuvo problemas con el Santo Oficio, que no dudó en incluirle entre las autoridades excomulgadas a raíz del caso Antonio Gamir y, años más tarde, le impuso cuatro meses de prisión por inmiscuirse en su jurisdicción. Sobre la forma en que Don Juan ejerció sus funciones durante el final de su vida, el cronista Lupercio de Argensola ha dejado párrafos interesantes, en los que, tras calificarle de «hombre terrible, pero mui acreditado con el rei y con el vulgo», sugiere que actuó movido por su propio interés y que fingió hallarse enfermo hasta que, tras la renuncia del Conde de Sástago en 1589, Felipe II le nombró Capitán General del reino en tanto se nombraba un nuevo virrey. En palabras de Argensola, «con esto, y cierta cantidad de dineros que el rei le dió, tuvo luego salud, y discurriendo por el reino, hizo diversas cosas, siendo viejo, y publicando enfermedad, difíciles para un mozo sano y robusto»<sup>1192</sup>.

---

nacer hacia 1536, pues en su declaración afirmó tener cincuenta y seis años (RAH, ms. 9/1882, ff. 100v-122v).

<sup>1191</sup> De hecho, tan sólo es posible encontrar referencias a su persona en las obras que tratan de la segunda mitad de la centuria, en especial en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.* y en el estudio de LALINDE ABADÍA, Jesús, *La Gobernación General...*, *op. cit.*

<sup>1192</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 48 y 63-64.

Como el lector habrá observado ya, el nombramiento de Gurrea como Capitán General y su llamativo cambio de actitud se produjeron en la época en que el Marqués de Almenara preparaba su segundo viaje a Aragón. De hecho, el noble castellano expuso sin rodeos al Conde de Chinchón que sería bueno asegurarse su colaboración, subrayando que «porque este ministro es tan necesario de presente para el gobierno de las cosas de aquel Reino, es bien tratar del remedio desto, haciéndole merced y no de otra manera, lo cual importa mucho allanallo, porque es hombre de mucha industria y maña, y de secreto podría hacer mucho daño sino [sic] le aseguramos». En consecuencia, Almenara pidió que se le diese facultad para prometer al Gobernador que, en caso de ganar el *Pleito del virrey extranjero*, podría traspasar a la persona que quisiese una parte de las rentas de que gozaba en razón de su oficio, añadiendo que «por este camino estará cierto el aseguralle de que andará como debe, porque es pobre y muy codicioso de que S.M. le haga merced»<sup>1193</sup>. La actitud mostrada por Don Juan de Gurrea entre abril y octubre de 1590, poniendo todo su empeño en cumplir las consignas recibidas desde la corte en relación con Antonio Pérez, no deja lugar a dudas sobre su postura al respecto, y explica que el autor del llamado *Pasquín del Infierno* decidiese incluirle entre los protagonistas de la composición, todos ellos recién fallecidos y caracterizados, a juicio del poeta, por su saña contra el ex secretario. El escritor imagina un diálogo entre ellos en el averno, a propósito del motín del 24 de mayo, mientras sufren los tormentos que les infligen dos demonios, lo que da pie a poner en boca del Gobernador los siguientes versos:

«O, mal haya la parca inexorable  
que cortó el hilo de mi cara vida:  
¿no me hallara yo en esa rebuelta?  
¡cuantos amanecieran garrotados!  
¡cuantos sin confesion aqui vinieran

---

<sup>1193</sup> Carta del Marqués de Almenara al Conde de Chinchón, Mandayona, 9 de septiembre de 1589 (PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, Apéndice de documentos, p. 7).



á poblar esta casa de dolores  
y á serte, ó gran Prosérpina, criados!»<sup>1194</sup>.

A tenor de lo dicho, nuevos estudios deben ayudar a matizar opiniones como la del canónigo Blasco de Lanuza, que al referirse a Don Juan de Gurrea afirma que «ha tenido, en el S.M. un ministro rectissimo, y de grande valor, y animo en quantas cosas se han ofrezido en su tiempo: aunque han sido muchas y peligrosas»<sup>1195</sup>. Así pareció intuirlo ya el profesor Lalinde Abadía, al considerar, a la vista de lo complejo de su comportamiento, que «Gurrea no era hombre que deseara el oficio por solo su brillantez» y que determinados episodios «demostraban un cierto desprecio por el cargo en sí»<sup>1196</sup>. Atención especial merece, en este punto, el juicio que sobre Gurrea emite el Conde de Luna, quien, tras aludir a sus escasas virtudes como persona, resume su pensamiento sentenciando que «ni guardó ley ni palabra, y para mí fué mal hombre, aunque bueno para Ministro»<sup>1197</sup>. En este caso, el interés que encierra la apreciación del Conde es mayor si cabe, dado el parentesco que le unía al Gobernador. No en vano, como ya apuntó el profesor Gómez Zorraquino, éste estuvo casado con Doña Isabel Zaporta († 1574), hija de Gabriel Zaporta y hermana de Doña Leonor, primera esposa de Luna<sup>1198</sup>. En cuanto a la descendencia de la pareja, sólo he podido hallar dos noticias. La primera refiere la existencia de «D. Gaspar de Gurrea, mudo y sordo, noticioso de la lengua latina por la diligencia de su padre, Don Juan de Gurrea, governador de Aragon»<sup>1199</sup>, lo que sin duda

---

<sup>1194</sup> *Ibidem*, t. II, p. 423.

<sup>1195</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 123. De hecho, el propio autor parece apuntar cierta segunda intención al definir en otro lugar al Gobernador como «hombre de valor extremado y gran justiciero» (*ibidem*, p. 108).

<sup>1196</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, *La Gobernación General...*, *op. cit.*, p. 218.

<sup>1197</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>1198</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *La burguesía mercantil...*, *op. cit.*, p. 44.

<sup>1199</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Museo Aragonés*, *op. cit.*, f. 170. Según BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, *op. cit.*, Apéndice informático, Don Gaspar de Gurrea, Señor de Argavieso, tomó parte en las Cortes de Tarazona. La misma fuente alude a la presencia de su padre en las Cortes de 1563 y 1585, en las primeras coincidiendo con un Don Gaspar de Gurrea que quizá sea también su hijo. Además, entre los miembros del brazo de caballeros que asistieron en 1547 y 1552, se menciona a un Don Juan de Gurrea y de Palomar, Señor de Argavieso. A pesar de la distancia entre la primera fecha y 1585, bien podría tratarse de la misma persona, pues no hay que olvidar que nuestro

constituye un dato de interés sobre una faceta hasta hoy desconocida de Don Juan. La segunda permite saber que las Cortes de Tarazona acogieron positivamente el ruego de la hermana y la nuera de éste de que se les pagasen cuatro mil ducados de ayuda de costa que se les adeudaban<sup>1200</sup>, merced que obliga a pensar de nuevo en la proximidad del difunto Gobernador a la clientela *castellanista*.

Menos dudas ofrece a este respecto la actividad política del escribano de raciones Alonso Celdrán de Alcaraz († 1605), a quien el diputado Don Juan de Luna identificó como primo suyo —la madre de Don Juan se llamaba Doña Isabel Celdrán— y con quien dijo mantener correspondencia<sup>1201</sup>. De hecho, coincidiendo con la llegada del Marqués de Almenara a Zaragoza, a Celdrán se le encomendó que ayudase a Don Juan de Gurreea a perseguir a los delincuentes que actuaban en el reino<sup>1202</sup>. Para ello se le confirió el título de «coadjutor», «teniente» o «lugarteniente» de gobernador, según las denominaciones que utilizan los cronistas de modo indistinto<sup>1203</sup>, con lo cual, en feliz expresión de Lupercio de Argensola, lo cierto es que aquél «hacia oficio de gobernador de

---

Gobernador ejerció su oficio desde 1554. Por otra parte, parece legítimo suponer que el Don Juan de mediados del XVI tuvo parentesco —quizá fue su hijo— con Don Martín Gil (o Egidio) de Gurreea y de Palomar, Señor de Argavieso, que formó parte del brazo de caballeros en 1510, 1512, 1518, 1528, 1533, 1537 y 1542 y que, según SESMA, José Ángel y ARMILLAS, José Antonio, *La Diputación de Aragón, op. cit.*, pp. 193-194, fue Diputado por el mismo estamento en 1511 y 1517. De confirmarse esta hipótesis, y dando por buenos los datos ofrecidos por GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico...*, *op. cit.*, t. XL, pp. 82-83, que entre los siete hijos que nacieron de la relación entre el arzobispo Don Alonso de Aragón y Doña Ana de Gurreea, Señora de Argavieso, menciona a Don Martín de Gurreea como heredero de los dominios de su madre, el Don Juan de Gurreea que aquí nos ocupa habría sido sobrino carnal del arzobispo Don Hernando de Aragón, cuyo paso por el virreinato de Aragón se desarrolló en pleno mandato de aquél como gobernador.

<sup>1200</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 318.

<sup>1201</sup> AGS, Estado, l. 37, ff. 9v-10. Por su parte, Celdrán se identificó como caballero y escribano de raciones de la Casa y corte de Su Majestad (RAH, ms. 9/1861, ff. 301-302).

<sup>1202</sup> En MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 139, se indica que el 21 de octubre de 1587 el escribano de mandamiento Juan Palacio presentó ante la Corte del Justicia su nombramiento como «regente la general gobernacion de Aragon», y que el Tribunal había aceptado la designación «conforme a su real provision, y que havia jurado en poder y manos del Excmo. Sr. Lugarteniente General del presente reyno de Aragon». Así pues, siguiendo este manuscrito, sería posible concluir que desde entonces Celdrán fue Gobernador de Aragón. Sin embargo, el resto de fuentes confirma que Don Juan de Gurreea se mantuvo en el cargo hasta su muerte y no consta que interrumpiese su mandato.

<sup>1203</sup> Pueden verse dichas denominaciones, por ejemplo, en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, pp. 83, 108, 110, 116, 139 y 158 y GILABERT, Francisco de, *Respuesta...*, *op. cit.*, ff. 9v y 11.

Aragón»<sup>1204</sup>. Esta circunstancia, sumada, por un lado, a la fugacidad del cargo en cuestión, que se extinguió cuando la muerte de Gurrea obligó a cesar a Celdrán y a designar un nuevo gobernador, y, por otro, al ulterior nombramiento de Don Ramón Cerdán para suceder al fallecido, ha llevado a algunos autores, y en particular a Gregorio Marañón, a confundir a estos dos personajes<sup>1205</sup>. No obstante, lo cierto es que, a tenor de las fuentes consultadas, el único vínculo que pudo existir entre ellos se derivó de su toma de partido en defensa de los intereses de la Monarquía, y aun este extremo exige todavía comprobaciones documentales.

En otro orden de cosas, la novedad que supuso la instauración del cargo de coadjutor, unida a la intensa actividad desplegada por su titular en el conflicto de Ribagorza, explican la hostilidad declarada de cronistas como Don Francisco de Gilabert, que acusó a Celdrán de incitar, en connivencia con los Condes de Sástago y de Chinchón, a los rebeldes a proseguir la sublevación. Además, antes de cesar en el cargo tuvo una participación directa en la primera fase de la rebelión aragonesa, pues por orden de Felipe II se desplazó a Calatayud a fin de detener al fugitivo Pérez, misión que no pudo cumplir debido a que éste se acogió a la *manifestación*. Una vez de regreso en Zaragoza, no consta que tuviese intervención alguna en la crisis. Incluso, se sabe que el 3 de mayo de 1591 presentó su renuncia a ejercer cualquier oficio del Reino<sup>1206</sup> y que en agosto del mismo año se encontraba en la corte, donde prestó declaración ante el inquisidor Pedro Pacheco, que instruía las primeras causas abiertas por el motín del 24 de mayo.

---

<sup>1204</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 46.

<sup>1205</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, *passim*. De hecho, en el índice de nombres el autor incluye la voz «Celdrán», que remite a «Cerdán (Alonso de), Coadjutor del Gobernador de Aragón» (*ibidem*, t. II, p. 979). Ignoro qué razonamiento siguió el doctor Marañón para identificar a ambos personajes, pues las fuentes que manejó dejan claro que no se trata de la misma persona. Incluso, parece más que evidente que el pasaje donde afirma que fue enviado a Calatayud «el Capitán Alonso Cerdán (o Celtrán) de Alcaraz, que venía de guerrear en Flandes, «aunque no con muy gran reputación», necesitado de pecunia y dispuesto a todo para lograrla» (*ibidem*, t. II, p. 505), parafrasea uno de los pasajes que el Conde de Luna dedicó al gobernador Cerdán.

<sup>1206</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 258, ff. 126-127.

Aunque no queda rastro de las razones que pudieron moverle a presentar su renuncia, es probable que tanto esta decisión como su presencia en Madrid tengan algo que ver con su esperanza de alcanzar una recompensa por sus servicios. No en vano, a comienzos de diciembre de 1591 el Marqués de Lombay hizo saber al Rey que Celdrán se había dirigido a él con el fin de intervenir en las conversaciones que estaba manteniendo con los representantes del Reino, petición que, al parecer, no desagradó al noble valenciano, que expuso los méritos del demandante en los siguientes términos:

«Con no menos voluntad se emplea Alonso Zeldran, que verdaderamente le ariá una gran sinrazon si no representase a V.M. con las veras que procura servir a V.M.; y es persona la suya para que V.M. no le tenga ozioso. Esto es lo que entiendo, y por lo que en otras ocasiones a servido a V.M. se avra hechado bien de ver su fiel zelo y desseo. Pretiende que a dentrar en las juntas que se hizieron sobre estos negocios. Pues sus servizios merezen que V.M. le honre, no querria yo estorvallo, y assi supplico a V.M. que a el y a mi se nos ordene como puede aver con el en esta. Y que el declaralle lo que V.M. manda sea con orden de V.M., pues yo lo que pretiende solo es no dar ni quitar a nadie, mas de lo que V.M. mandare y fuere su real servizijo»<sup>1207</sup>.

De todos modos, no hay constancia de sus actividades hasta fines de 1592, momento en que los representantes de Felipe II incluyeron su nombre en la lista de los *adaptadores* que debían redactar los fueros promulgados en Tarazona. Además, poco después de concluir las Cortes, el 1 de febrero de 1593, fue nombrado Baile General del reino, oficio que desempeñó hasta su muerte y que desde entonces hasta 1612 fue regido por su hijo<sup>1208</sup>. El erudito Latassa, por su parte, indica que Celdrán fue comisionado en 1601 para redactar las *ordinaciones* de la ciudad de Jaca<sup>1209</sup>, lo que también resulta ilustrativo de la confianza que la Monarquía depositó en este hombre. Por último, hay que indicar que en el

---

<sup>1207</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 3 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-11).

<sup>1208</sup> MUR VENTURA, Luis, «Importancia del cargo de Bayle...», *op. cit.*, p. 194. Según este autor, el hijo de Alonso Celdrán se llamó también Alonso, noticia que no coincide con lo escrito por Latassa en la obra citada *infra*, donde asegura que se llamó Jerónimo. Ambos, no obstante, sitúan su óbito en 1612.

<sup>1209</sup> LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva...*, *op. cit.*, t. I, p. 323. El autor también menciona la fecha de la defunción de Alonso Celdrán, indicando que ocurrió en 1605.

Archivo Provincial de Zaragoza se conserva una copia de las capitulaciones matrimoniales entre Jerónimo Celdrán de Alcaraz y Doña Elena de Bolea, donde se indica que los padres del novio eran Alonso Celdrán de Alcaraz, caballero, Baile General de Aragón y escribano de ración de la casa y corte de Su Majestad, y Doña Juana de Gurrea. El interés de este documento radica, ante todo, en que da fe de que esta familia se hallaba emparentada con los Gurrea y, también, con los Bolea y con la Casa de Fuentes, pues los padres de la novia eran Don Martín de Bolea y Doña Ana Fernández de Heredia<sup>1210</sup>.

Durante el tiempo en que fue Teniente de gobernador, Celdrán contó con la colaboración de Don Jerónimo Fernández de Heredia († c. 1608), cuyo parentesco con la Casa de Fuentes no he podido determinar hasta la fecha. Por lo que respecta a su actividad política, Don Jerónimo fue el primer caballero que rigió el oficio de *justicia de las montañas*, instituido en las Cortes de Monzón de 1585 para mantener el orden en el Pirineo aragonés al frente de una escuadra de soldados. Así pues, aunque la documentación que he consultado no deja constancia expresa de ello, es de suponer que, al frente de su tropa, Heredia tomase parte en las campañas dirigidas por Don Juan de Gurrea y su Coadjutor en los últimos años del conflicto ribagorzano. Quizá por esta razón, el canónigo Blasco de Lanuza alabó su eficacia y le consideró «hombre assi en las cosas de gobierno, y paz, como en las de guerra prudente, y vigilantissimo»<sup>1211</sup>, juicio que parece conveniente matizar a la vista de su actitud ante la represión subsiguiente a 1591. No en vano, aun reconociendo que sus servicios resultaban valiosos a la Monarquía, el Marqués de Lombay lamentó su inactividad y recomendó abonarle

---

<sup>1210</sup> Lamentablemente, el documento, que se conserva en AHP, Híjar, sala I, leg. 227/15, carece de data, lo cual, sumado a las dudas que ofrece la identificación del nombre del hijo del Coadjutor y Baile General, impide asegurar sin reservas que se trate del mismo Alonso Celdrán que aquí nos ocupa.

<sup>1211</sup> BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Ultimo tomo...*, *op. cit.*, p. 255.

unas cantidades que se le adeudaban, con el fin de moverle a participar más activamente en la persecución de los fugitivos<sup>1212</sup>.

Aunque no consta que recibiese merced alguna en las Cortes de Tarazona, dos años más tarde Don Jerónimo de Heredia solicitó una compensación por los gastos que le acarreaba su oficio, y Felipe II decidió concederle cuatrocientos ducados anuales durante los dos años siguientes<sup>1213</sup>. Además, en 1601 fue designado Gobernador de Aragón<sup>1214</sup>, cargo que desempeñó hasta su muerte y que trató de patrimonializar nombrando Coadjutor a su hijo, Don Juan, resucitando de modo efímero el oficio que había regido años antes Alonso Celdrán. Por ahora tan sólo es posible asegurar que en 1604 el Consejo de Aragón recomendó demorar la respuesta a la petición de Heredia, en atención a la poca edad del pretendiente<sup>1215</sup>, circunstancia que, sin embargo, no le impidió actuar como adjunto al *justicia de las montañas* desde que Don Jerónimo resignó este cargo en su yerno, Jerónimo Pérez de Sayas, cuando accedió a la gobernación del reino. En 1607, el Consejo entendía que Don Juan Fernández de Heredia ya podía sustituir a Sayas<sup>1216</sup>, aunque no tuvo ocasión de regir su nuevo oficio durante mucho tiempo, pues al año siguiente fue nombrado Gobernador, quizá por la muerte de su padre<sup>1217</sup>. Por otra parte, gracias a las noticias recogidas por Don Miguel de Sesé, es posible saber que Don Juan fue caballero de la Orden de Santiago, que contrajo matrimonio con Doña Luisa Zapata, hija de otro

---

<sup>1212</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 16 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-14d).

<sup>1213</sup> Consulta de la Junta, Madrid, 13 de mayo de 1594 (BFZ, carpeta 134, f. 32). En el documento se indica que la merced fue solicitada a través del Consejo de Aragón, que después consultó con la Junta.

<sup>1214</sup> Consta que el 25 de septiembre de 1601 se presentó a los Diputados el privilegio dado en Valladolid el 20 de agosto en favor de Don Jerónimo de Heredia, caballero mesnadero, por muerte de Don Ramón Cerdán, y que Heredia juró su oficio el 30 de agosto (BN, ms. 9824, f. 16).

<sup>1215</sup> Consulta del Consejo de Aragón, Valladolid, 9 de julio de 1604 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, s.f.).

<sup>1216</sup> Consulta del Consejo de Aragón, Valladolid, 28 de febrero de 1607 (*ibidem*, f. 5).

<sup>1217</sup> En consecuencia, en la misma consulta se proponían varios candidatos a *justicia de las montañas*, entre los que se hallaba el yerno de Don Jerónimo de Heredia. Los otros aspirantes eran Jerónimo Campi, hijo del regente Campi, Justo de Torres, yerno del Baile General, Juan de Latrás, Señor de Latrás y sobrino de Lupercio Latrás, Juan Bager y Francisco Pérez de Oliván, gobernador de la Acequia Imperial. En una relación adjunta, sin data, se rechazaba como candidatos a los citados Latrás y Bager, además de a Don Francisco de Abarca, Señor de Gavín, por ser todos ellos cabezas de bando de las montañas.

miembro de la misma Orden, Don Manuel Zapata, y que en 1619 seguía desempeñando el oficio de Gobernador de Aragón<sup>1218</sup>.

Como se recordará, el bilbilitano Don Manuel Zapata (c. 1556-1607), suegro de Don Juan de Heredia y consuegro de Don Jerónimo<sup>1219</sup>, tuvo una participación directa en los intentos de la Monarquía de capturar a Antonio Pérez cuando entró en Aragón. Lupercio de Argensola explica este hecho destacando que Don Manuel era hermano de Don Rodrigo Zapata († 1591), el Canónigo que acompañó al Conde de Aranda en su embajada a la corte en 1590 y que después fue miembro del Consejo de Indias, y que ambos eran primos hermanos de Don Juan de Palafox, Señor de Ariza y enemigo de los parientes de Antonio Pérez<sup>1220</sup>. Estudios recientes señalan, además, que los dos hermanos eran hijos de Don Luis Zapata y Doña Aldonza Palafox, y que ésta era hija del Señor de Ariza y de Doña Jerónima Agustín († 1543), hermana a su vez del Arzobispo de Tarragona, Don Antonio Agustín (1517-1586). Don Manuel Zapata, por su parte, contrajo matrimonio con Doña Ana de Urrea, hija de Don Miguel, Señor de Trasmoz, y hermana de la esposa del gobernador Cerdán, por lo que fue cuñado de éste<sup>1221</sup>. Las relaciones entre ambos, no obstante, no debieron de ser muy cordiales, pues ya se ha dicho que el Señor de Trasmoz no vio con buenos ojos los esponsales de su hija con el Gobernador, por lo que decidió desheredarla en beneficio de la esposa de Zapata. A los pleitos que ello provocó, hay que añadir que, cuando éste

---

<sup>1218</sup> SESÉ, Miguel de, «Epístola...», *op. cit.*, s.f.

<sup>1219</sup> Según la declaración de Don Manuel Zapata (RAH, ms. 9/1882, ff. 90-100 y ms. 9/1883, ff. 19-35), era natural y vecino de Calatayud, tenía treinta y seis años y residía en la corte.

<sup>1220</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, p. 74.

<sup>1221</sup> FUENTE COBOS, Concepción de la, «Un noble bilbilitano de finales del siglo XVI: don Manuel Zapata y Palafox», en *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y su Comarca (Calatayud, 22, 23 y 24 de octubre de 1993)*. *Actas*, Calatayud, 1997, t. II, pp. 281-291. Gracias a la profesora Eulalia Durán, es posible saber que el Señor de Ariza con quien se casó Doña Jerónima era Don Rodrigo Palafox (DURÁN, Eulàlia, «Antonio Agustín...», *op. cit.*, p. 19). Los datos ofrecidos por estas autoras contradicen a un manuscrito de la época, en el que se señala que Don Rodrigo Zapata era hijo de Don Luis Zapata y Doña Jerónima Agustín, Señores de Ariza. Esta circunstancia le convertía en sobrino de Antonio Agustín, condición que compartía con otro Canónigo de la Seo, Don Martín Agustín, a quien se identifica como hijo de Don Juan Agustín («Vida de don Rodrigo Çapata limosnero mayor de la Santa Iglesia Metropolitana», BN, ms. 9391, f. 89). El trabajo de la profesora Durán confirma que Don Martín era sobrino del Arzobispo, tío de Don Rodrigo y, por vía materna, primo hermano del Prior de la Seo, Don Vicencio Agustín.

se vio en la necesidad de probar la limpieza de su linaje para acceder al hábito de Santiago que se le concedió el 30 de septiembre de 1598, Cerdán informó a la corte de los antecedentes judíos del pretendiente, lo que retrasó el proceso y obligó a practicar hasta tres informaciones al respecto. Por fin, en 1602 concluyó el expediente y Zapata recibió su hábito. En cuanto a su participación en el conflicto de 1591, no consta que fuese más allá de sus intentos de capturar a Antonio Pérez a su paso por la comarca de Ariza y una vez llegado a Calatayud. Sin embargo, parece que sí tomó parte en la acción contra los bearneses a comienzos de 1592, pues, según se ha escrito recientemente, con motivo de la invasión fue elegido capitán por la ciudad de Calatayud y, acompañado de otros nobles bilbilitanos, se desplazó hasta Jaca al frente de un grupo de soldados reclutados a su costa<sup>1222</sup>.

En último término, conviene indicar que la defensa del reino con motivo de la *Jornada de los bearneses* dio ocasión a algunos nobles de mostrar su fidelidad a la Monarquía. Así lo hicieron el citado Don Manuel Zapata, Don Martín de Bolea, que, como se recordará, levantó un contingente de tropas a su costa, y varios caballeros e infanzones que apenas tuvieron protagonismo durante la crisis de 1591 pero que, tras colaborar con Don Alonso de Vargas, en las Cortes de 1592 recogieron en forma de mercedes regias el fruto de su efímera participación en los acontecimientos. Uno de estos caballeros fue Don Pedro Latrás, Señor de Latrás y hermano del bandolero Lupercio Latrás, a quien sirvió como mediador en sus esfuerzos por obtener el perdón por sus delitos. Ello le permitió frecuentar el trato con los ministros reales, ante quienes representó las quejas que el Duque de Villahermosa le transmitió durante el conflicto de Ribagorza<sup>1223</sup>. A pesar de haber mostrado su oposición a los excesos del

---

<sup>1222</sup> FUENTE COBOS, Concepción de la, «Un noble bilbilitano...», *op. cit.*, p. 287. La autora toma la noticia de las pruebas de nobleza presentadas para ingresar en la Orden de Santiago.

<sup>1223</sup> Sobre la comunicación entre Don Pedro Latrás y la Corona, se ofrecen datos interesantes en COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 148, 230, 233-243 y 275.



*Privilegio de veinte*<sup>1224</sup> y haber mantenido contacto epistolar con Antonio Pérez<sup>1225</sup>, muy pronto se distanció de la oposición a la política de Felipe II. De ahí que, a raíz de la fuga del ex secretario el 24 de septiembre, el Obispo-Virrey decidiese solicitar su colaboración<sup>1226</sup>. A raíz de la ocupación militar de Aragón, Don Pedro trabó una cordial relación con los mandos del ejército, lo que le permitió interceder por algunos de los detenidos y morigerar el rigor de sus prisiones<sup>1227</sup>, y particularmente le reportó un beneficio nada desdeñable: quedar exento del alojamiento de tropas en cumplimiento de una orden directa de Don Alonso de Vargas, que éste justificó subrayando que «el Señor de Latras es un cavallero mui principal y que ha hecho y hace mui particulares servicios a S.M., y, por la consideracion que a esto se debe, no es justo que corra parejas con los demas. Y ansi, V.m. no aloxara ni consentira alojar en las casas de habitacion que tiene en essa ciudad de Huesca a persona ninguna de asiento ni de transito»<sup>1228</sup>.

Tras colaborar con las tropas de Vargas que hicieron frente a la *Jornada de los bearneses*, en las Cortes de Tarazona el Señor de Latrás pidió como merced la concesión de un hábito y alguna renta, y se acordó otorgarle lo primero, si bien tuvo que esperar a 1593 para poder ingresar de hecho en la Orden de Santiago<sup>1229</sup>. Años más tarde, Don Pedro aspiró incluso a desempeñar

---

<sup>1224</sup> *Ibidem*, p. 618.

<sup>1225</sup> El cronista Uztarroz copió dos cartas de Antonio Pérez a Don Pedro Latrás fechadas en Zaragoza a 27 de febrero y a 22 de mayo de 1591, respectivamente (BN, ms. 1762, f. 44). En la primera, el ex secretario agradecía a Latrás su interés por él y le prometía mantenerle informado de la marcha de sus asuntos. En la segunda, que por error del copista lleva fecha de 1592, Pérez le comunicaba que había denunciado al lugarteniente Torralba y le pedía que tratara de ayudarle haciendo valer su ascendiente sobre los *Diecisietes* que habían de sentenciar el proceso.

<sup>1226</sup> El cronista Uztarroz hizo en 1652 una copia de esta carta, fechada en Zaragoza el 24 de septiembre de 1591 (*ibidem*, f. 40).

<sup>1227</sup> Así puede verse en la copia de una carta de Don Juan de Gurrea a Don Pedro Latrás, Zaragoza, 19 de marzo de 1592 (*ibidem*, f. 40v), donde se le agradecen los oficios hechos con Don Alonso de Vargas, Don Francisco de Bobadilla y el comisario Lanz en favor de Don Miguel de Gurrea, padre del remitente.

<sup>1228</sup> Copia de una carta de Don Alonso de Vargas a Don Juan de Vivero, Jaca, 22 de agosto de 1592 (*ibidem*, f. 33).

<sup>1229</sup> Sobre la petición de Latrás y la forma en que fue atendida, ver ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 313 y SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Notas sobre confiscaciones...», *op. cit.*, p. 286, nota 28.

el oficio de Justicia de Aragón, vacante por la muerte del doctor Juan Ram en abril de 1599, y trató de asegurarse el apoyo de la Duquesa de Villahermosa, Doña Juana de Pernstein, que por entonces se hallaba en la corte y frecuentaba el trato del Marqués de Denia. Sin embargo, la imposibilidad de disfrutar simultáneamente dicho oficio y su hábito de Santiago, le llevó a mudar de parecer y a dirigirse de nuevo a la Duquesa para agradecerle su amparo y hacerle notar que «aora suplico a V.S. lo contrario, y lo mesmo al Marques de Denia en la que sera con esta, la qual suplico a V.S., para que la lea, me haga merced de mandalla imbiar baxo su pliego, porque de pocos dias a esta parte me he desengañado como los del havito de Sant Iago somos verdaderamente religiosos y que no podemos dexar nuestro havito sin gravissimo pecado, y para poder ser Justicia de Aragon no podria tenello, lo qual no permita Dios por todos los haveres del mundo»<sup>1230</sup>. En definitiva, a tenor de la suerte corrida por este caballero, no es de extrañar que, pocos días después de la entrada del ejército en Zaragoza, rogase al diputado don Juan de Luna que regresase a la capital y manifestase, de modo rotundo, que «yo veo, y en todo lo que ha procedido se hecha de ver, que no es la voluntad de S.M. quitarnos libertades, sino hacernos mas mercedes y aumentallas si son necesarias»<sup>1231</sup>.

Menos afortunado fue el hermano del *Justicia de las montañas*, Frey Don Diego Fernández de Heredia, que desde 1582 disfrutaba de un hábito de la Orden de San Juan<sup>1232</sup>. No en vano, como consecuencia de la *Jornada de los bernes* fue hecho prisionero por los invasores y estuvo encerrado en el castillo de Lourdes, de donde sólo pudo salir tras pagar un rescate. A pesar de ello, su nombre fue incluido entre los exceptuados del *Perdón General*, pues algún testimonio aseguró que frecuentaba la compañía de su homónimo Don Diego de

---

<sup>1230</sup> Carta de Don Pedro Latrás a Doña Juana de Pernstein, Convento de Santiago de Uclés, 8 de julio de 1599 (BN, ms. 1762, ff. 34-34v).

<sup>1231</sup> Carta de Don Pedro Latrás a Don Juan de Luna, Zaragoza, 19 de noviembre de 1591 (*ibidem*, f. 45).

<sup>1232</sup> AHN, Órdenes Militares, Índice 210, f. 13. En el manuscrito se indica que las pruebas fueron presentadas en la localidad de Sisamón.

Heredia, si bien no consta que se le instruyese proceso alguno. Finalmente, Frey Don Diego pudo pedir a las Cortes de Tarazona una ayuda de costa y la restitución del rescate que tuvo que pagar por su liberación, solicitud que no fue atendida, aunque sí se le concedieron veinticinco escudos mensuales de entretenimiento en Flandes<sup>1233</sup>.

Todavía menor fue la recompensa que recibió Don Francisco Abarca, Señor de Gavín, a pesar de que compartió prisión en Lourdes con Heredia. En un memorial que presentó a la corte en 1597 a fin de solicitar una pensión para su hijo Don Pablo, Abarca hizo notar que había servido a la Monarquía durante veinticuatro años y pasó revista a sus méritos. Entre ellos, por supuesto, menciona su prisión en Francia, pero también su nombramiento como capitán en 1587 con el encargo de reclutar doscientos cincuenta soldados en Zaragoza y Aragón, y la muerte de otros dos hijos, Don Lope y Don Felipe, en Flandes<sup>1234</sup>. Estos datos no coinciden del todo con los recogidos por Manuel Gómez de Valenzuela<sup>1235</sup>, quien, además, indica que Don Francisco había muerto en 1602, cuando lo cierto es que entre los caballeros que solicitaron en 1608 el oficio de *justicia de las montañas* se encontraba este Señor de Gavín, entre cuyos servicios a la Monarquía se cuenta que «en los trabajos de Aragon subio de los primeros con sus vasallos al paso de Sancta Elena a defender la entrada de los franceses, los quales le prendieron y llevaron a Francia y le saquearon su casa y lugares»<sup>1236</sup>. Pese a ello, el Consejo de Aragón descartó su candidatura, por considerarle cabeza de bandos de la Montaña, opinión que coincide con la que ya habían manifestado otros ministros reales en 1591. No en vano, el Obispo-Virrey

---

<sup>1233</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 316.

<sup>1234</sup> El memorial, fechado en Jaca, 14 de enero de 1597, puede consultarse en BFZ, carpeta 187, doc. 105, y en él se incluye una copia de la conducta de capitán extendida en favor de Don Francisco en San Lorenzo de El Escorial, 19 de marzo de 1587.

<sup>1235</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena...», *op. cit.*, p. 50. Sin embargo, el autor añade que Don Francisco peleó en Flandes junto a tres de sus hijos, que murieron allí.

<sup>1236</sup> Consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 28 de junio de 1608 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, f. 5).

apeló a su ascendiente sobre otros infanzones montañeses para que le ayudase a capturar al fugitivo Antonio Pérez<sup>1237</sup>, y meses más tarde el Marqués de Lombay tuvo ocasión de pulsar el parecer del gobernador Cerdán, del regente Ximénez de Aragüés, de Micer Ram, del fiscal Pérez de Nueros y de Micer Clavero, que se reunieron para analizar una carta de Don Francisco:

«Todos concurrieron allí que el de Gavin no es confidente, y las razones que dio el Governador fueron que, quando se hizo la convocaçion que hizieron de las universidades, escribió el Señor de Gavin tres cartas (una, al Virrey que V.M. aquí tenía, y otra, a los diputados, y otra, a Don Diego de Heredia), diziendo a cada uno dellos que la gente que hazia era para servilles con ella. El mensajero que traya estas cartas topo con la gente fazinorosa que desta çiudad salia y rompio las cartas que traya para el Virrey y para los diputados, y dio la que traya para Don Diego a Don Martin de Lanuça. Pero, juntamente con esto, se resuelven todos estos criados y consejeros de V.M. que es bien entretener al de Gavin y no desconfialle, porque me dizen que el puesto de su casa es aparejado para executar qualquiera siniestra determinaçion contra la paz y quietud deste Reyno. Y por mi parte, le yre entreteniendo como nos convenga al servizio de V.M.»<sup>1238</sup>.

En fin, a los apoyos mencionados hay que añadir el soporte legal que las pretensiones de la Monarquía encontraron en un grupo de juristas aragoneses, y muy en especial en la figura del lugarteniente Martín Batista de Lanuza (1550-1622), que a los pocos años de su muerte ya mereció una breve semblanza, incluida en la biografía de su hermano, el dominico Fray Jerónimo Batista de Lanuza (1553-1624), y fue objeto de estudio por el portugués Manuel de Faria y Sousa<sup>1239</sup>. Esto no ha impedido, sin embargo, que se hayan cometido errores de bulto tanto al referirse a sus antecedentes familiares como a los oficios que desempeñó. En cuanto a los primeros, tanto Gregorio García Ciprés como los hermanos García Carraffa aseguran que sus padres fueron Don Miguel Batista y Doña Catalina de Lanuza, y que ésta era hija de Don Juan de Lanuza *mayor*<sup>1240</sup>,

---

<sup>1237</sup> Copia de una carta de Don Jaime Ximeno a Don Francisco Abarca, Zaragoza, 24 de septiembre de 1591 (BFZ, carpeta 187, doc. 105).

<sup>1238</sup> Copia de una carta del Marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 27 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, nº 1-17).

<sup>1239</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragon...*, *op. cit.*

<sup>1240</sup> Ver, respectivamente, GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico...*, *op. cit.*, t. XLVI, p. 142 y GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Lanuza», *op. cit.*, pp. 33-35.

cuando en realidad el testamento de este Justicia no reconoce a ningún descendiente con tal nombre<sup>1241</sup>. La afirmación de los genealogistas, además, no se corresponde con los datos que proporcionan los biógrafos de Don Martín, que hacen a Doña Catalina hija de Don Ferrer de Lanuza, tercer vástago de Don Pedro de Lanuza y Doña María de Béon y, por tanto, hermano del comendador Frey Don Juan de Lanuza, que fue Virrey de Aragón en tiempos de Carlos I<sup>1242</sup>.

Por lo que respecta a la carrera de nuestro jurista, el doctor Marañón afirma que llegó a su cenit cuando alcanzó el puesto de virrey<sup>1243</sup>, si bien lo cierto es que nunca desempeñó tal oficio. Antes bien, todas las fuentes indican que su actividad se ciñó al ámbito de la judicatura, desde que el 5 de marzo de 1577 juró como abogado ante la Corte del Justicia<sup>1244</sup>. Cuatro años más tarde pasó a formar parte de dicho tribunal en calidad de Lugarteniente, y en 1585 actuó como *Juez de greuges* en las Cortes celebradas en Monzón. Promovido al Consejo de Nápoles, una grave enfermedad le impidió ocupar su plaza, por lo que siguió como Lugarteniente hasta 1592 e intervino de modo muy activo en la organización y desarrollo de las Cortes de Tarazona. En diciembre de este año fue nombrado Regente del Consejo de Aragón, y en 1600, Justicia de Aragón, cargo este último que desempeñó hasta su muerte. Como resumen de su trayectoria, no está de más recordar los elogios que le dedicó el cronista Bartolomé de Argensola poco tiempo después de su fallecimiento:

«Paso en este Reyno por todos los oficios de honor en que los jurisconsultos dan los primeros frutos de su habilidad y de su estudio hasta que fue lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragon. Quan bien sirvio a S.M. y a este Reyno todo el tiempo que fue lugarteniente, lo mostraron diversas graves ocasiones, y

---

<sup>1241</sup> Copia del testamento de Don Juan de Lanuza y de Perellós, Zaragoza, 19 de junio de 1583 (RAH, ms. 9/1886, ff. 34-43v).

<sup>1242</sup> Tanto el padre Fuser como Manuel de Faria añaden que, al morir tempranamente sus padres, Doña Catalina se crió en casa de Doña María de Luna y Lanuza, hija del primer Conde de Morata y esposa del segundo Conde de Sástago.

<sup>1243</sup> MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, op. cit., t. II, p. 617.

<sup>1244</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, op. cit., f. 128. Salvo este dato, toda la información mencionada procede de la biografía de Manuel de Faria. A esta obra remito a quien desee conocer con más extensión la vida de Micer Batista de Lanuza.

particularmente las de los años mil quinientos noventa y uno, en que sucedieron las revoluciones de Caragoça por la prision y fuga de Antonio Perez, secretario del Rey en su Consejo de Estado. Y en las de mas que a esta siguieron, todas las quales dexaron lastimosa memoria en este Reyno»<sup>1245</sup>.

Todavía más desmedido se mostró Baltasar Gracián, al escribir que «se daban en el las manos el valor de Marte y el saber de Minerva»<sup>1246</sup>, alabanzas que deslucen sin remedio las que le hizo Don Francisco de Aragón al calificarle como «el mayor letrado y de mayores partes» y dedicarle sus *Comentarios* «por hazerle gracias de que, biendo despeñadas las cosas deste Reyno y la yndignacion de su Rey contra el, y los diversos pareceres que havia para desconsolarle en las leyes, y pretenssiones que hubo de quitarlas a albedrio de los que las ogerviaban [sic] y se podian valer desta ocassion, supo encaminar al successo que tubieron las Cortes de Tarazona moderandolo con gran prudencia, cossa de pocos entendida y muy digna de estimar el Reyno»<sup>1247</sup>. No obstante, tras estas palabras es posible suponer una doble intención, ya que folios más adelante Don Francisco denunció los intereses personales que habían animado a los participantes en aquellas Cortes, y «particularmente, el que avia presidido como Justicia de Aragon a los greuges y manifiatura de los negocios de Cortes que avia manejado en su asistencia en Madrid y tenia promesa de la regencia del Consejo Supremo»<sup>1248</sup>.

Así pues, no debe sorprender que el mismo autor calificase sin rebozo a Micer Batista de Lanuza como «hechura del conde de Chinchón»<sup>1249</sup>, añadiendo que los dos Diputados que rigieron el Consistorio durante la primera mitad de 1592 y el propio jurista, «valiéndose del medio de Don Jorge de Heredia, su intrínseco amigo, abocaron todas las cosas á la voluntad del Conde y su hermano el Arzobispo»<sup>1250</sup>. De hecho, tanto Batista como Heredia formaron parte de la

---

<sup>1245</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 23.

<sup>1246</sup> GRACIÁN, Baltasar, *Agudeza y arte de ingenio. Edición, introducción y notas de Evaristo Correa Calderón*, Madrid, 1969, t. II, p. 168.

<sup>1247</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. I, f. 5.

<sup>1248</sup> *Ibidem*, t. III, f. 49.

<sup>1249</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 272.

<sup>1250</sup> *Ibidem*, p. 272.

comisión que organizó las Cortes de Tarazona, en la que también estuvieron presentes el arzobispo Bobadilla, el Conde de Chinchón, el inquisidor Hurtado de Mendoza y el protonotario Don Miguel Clemente, que se reunieron en el convento de San Jerónimo de Madrid<sup>1251</sup>. Sin entrar en valoraciones sobre la actitud observada por estos hombres, resulta interesante destacar la contrastada filiación *castellanista* de casi todos ellos, incluido el propio Don Martín, cuya postura ha sido resumida en nuestros días por el profesor Morales Arrizabalaga afirmando que «es el hombre del reino que hace próximos los planteamientos a las tesis del Rey; es uno de los miembros de la Corte del Justicia que Felipe II y sus asesores consideran favorable a sus alegaciones [...], es Martín Batista de Lanuza el hombre clave de la transición hacia la bien distinta actitud de la doctrina jurídico-política oficial del siglo XVII en Aragón»<sup>1252</sup>.

Su actuación en 1591 no hace sino confirmar este parecer, pues, siendo relator y juez del proceso contra Antonio Pérez, envió a Madrid un sumario del mismo, advirtiendo que el reo debía ser absuelto<sup>1253</sup>. Por otro lado, las fuentes dejan constancia de que la actitud del jurista siempre fue apreciada en la corte, pues en una consulta emitida por la Junta se aseguraba que «en la Corte del Justicia de Aragon hay dos lugartenientes que entre los demás se señalan en el servicio de V.M. y bien de la Justicia». Uno era Micer Chález, de quien se hablará más adelante, y el otro, «Micer Baptista, que no la tiene menor [la afición] en acertar a hacer su oficio, y por sus muchas letras y partes es la persona de mas autoridad con todos y de mas mano en aquel Consejo»<sup>1254</sup>. Como se recordará, el 24 de septiembre Don Martín realizó una exposición razonada sobre el carácter foral de la decisión de entregar a Pérez al Santo Oficio y, tras el

---

<sup>1251</sup> PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, *op. cit.*, t. III, p. 162. Para el relato del proceso de convocatoria de Cortes, el autor sigue la biografía de Micer Batista preparada por el portugués Faria.

<sup>1252</sup> MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, «La «foralidad aragonesa» como modelo político: su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, p. 175.

<sup>1253</sup> PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas...*, *op. cit.*, t. I, p. 155.

<sup>1254</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, s.l., 5 de marzo de 1591 (*Codoin*, *op. cit.*, t. XV, p. 475).

motín, salió de Zaragoza y se dirigió a Quinto de Ebro, donde, según su biógrafo, permaneció hasta la entrada de Don Alonso de Vargas en la capital<sup>1255</sup>. Cuando Don Juan de Lanuza le requirió mediante notario que diese su parecer al respecto de la declaración de resistencia, Don Martín contestó negativamente, pero su respuesta llegó cuando ya se había convocado a las *universidades* del reino a seguir al Justicia<sup>1256</sup>.

Con respecto a su actividad como Regente del Consejo de Aragón, destino al que se incorporó tras las Cortes de Tarazona, basta con señalar que, a juicio de Bartolomé de Argensola, su elección se produjo «ansi por lo mucho que sus meritos luzieron como por la satisfacion que dellos el Rey tenia», y que durante su pertenencia a dicho organismo fue parte en la resolución de varios asuntos graves, como la secularización de la Seo y la resolución, en 1595, de los procesos contra Aranda y Villahermosa, en los que fueron jueces, además de Micer Batista, el vicecanciller Simón Frígola († 1599) y el regente Diego de Covarrubias († 1608), cuya carrera cortesana también fue auspiciada, al menos inicialmente, por el Conde de Chinchón<sup>1257</sup>. Como dato de interés, conviene apuntar que Covarrubias fue nombrado Vicecanciller en 1598, tras la exoneración de Frígola en octubre de dicho año, circunstancia que ya anunció el menor de los Argensola al describir (de modo harto gráfico, por cierto) los cambios operados en la corte a raíz de la muerte de Felipe II:

«A don Martín Idiáquez envía por embaxador á Génova y no es favor. Don Cristóbal [de Moura] y Chinchón ni suenan ni alientan: por ahí andan sin que nadie los tema, como toros jarretados, todo es el Marqués de Denia. El vicecanciller se va

---

<sup>1255</sup> FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón...*, *op. cit.*, ff. 18-19.

<sup>1256</sup> La ausencia de Micer Batista en el momento de aprobar la declaración de resistencia ya fue mencionada por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones...*, *op. cit.*, pp. 164-165, aunque estos autores fechan su salida de Zaragoza el mismo día en que se tomó tal decisión (*ibidem*, p. 127). Incluso, la profesora Jarque añade en otro lugar que Don Martín aconsejó a sus compañeros de Consistorio que evitaran comprometerse en una declaración tan grave, pero no fue escuchado, y que abandonó el Tribunal dejando a los otros cuatro Lugartenientes la carga de emitir el dictamen (JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza...*, *op. cit.*, p. 102).

<sup>1257</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 24. Sobre la filiación *castellanista* de ambos personajes, ver MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 355-356 y 378-379.



despedido á su casa, verdad es que él ha pedido licencia; ya se sabe cómo es eso, harán la merced de 3 v. [sic] de renta y hábito y encomienda de Montesa á un hijo y será vicescanciller Covarrubias: aunque esto es de futuro me atrevo á asegurarlo y no temo quedar por mentiroso»<sup>1258</sup>.

Con arreglo a lo escrito en otro lugar por el mismo autor, también nuestro jurista se vio afectado por la pérdida de pujanza del partido *castellanista* al comenzar el reinado de Felipe III. No en vano, fue entonces cuando se produjo su salida del Consejo y su designación como Justicia de Aragón, lo que supuso su alejamiento definitivo de la corte. En palabras de Argensola, «vaste para conjeturar las prendas del sujeto que en vida del dicho señor Rey Filipo [III] le ofrezieron los del Consejo cinco vezes este gran oficio de Justicia de Aragon, y otras tantas mando S.M. que no le aceptase, por la falta que en el Consejo Supremo huviera de hazer su persona; y ultimamente le eligio para Vicescanciller, y en el animo del rey lo fue para retirar al vicescanciller Frigola, por impedido y agravado de su edad»<sup>1259</sup>. Como sabemos, finalmente fue Covarrubias quien pasó a ocupar la magistratura suprema del Consejo, gracias a su acercamiento a la red clientelar formada en torno al Marqués de Denia y futuro Duque de Lerma.

Además de con Micer Batista de Lanuza, la Monarquía contó con el apoyo de otros dos Lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, Jerónimo Chález y Juan Francisco de Torralba, sobre todo después de que el tribunal de los *Judicantes* les privase de sus oficios a instancias de sendas *denunciaciones*

---

<sup>1258</sup> Carta de Bartolomé de Argensola a Bartolomé Llorente, Madrid, 10 de octubre de 1598, *apud* MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, *Los Cronistas...*, *op. cit.*, p. 98.

<sup>1259</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 25. Como se indicó en el capítulo anterior, a la muerte de Don Juan de Lanuza ocuparon el oficio de Justicia de Aragón, sucesivamente, Micer Campi, Micer Ximénez de Aragüés, Micer Pueyo y Micer Ram. Así pues, fueron cuatro, y no cinco, las ocasiones en que fue preciso consultar qué candidato resultaba idóneo para el puesto, si bien hasta la fecha sólo he podido documentar dos de ellas. En una, que no he podido datar (AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, s.f.), el Consejo recomendaba a Martín Batista de Lanuza para el cargo, por haber sido postergado ya en dos ocasiones, por su experiencia en la Corte del Justicia, por poseer la máxima antigüedad en el Consejo de Aragón y por haber desempeñado el oficio en las Cortes de Tarazona de 1592. En otra, de 13 de octubre de 1597 (BFZ, carpeta 134, f. 179), la Junta de Estado consultó al Rey que, entre los tres candidatos propuestos por el Consejo de Aragón (Micer Batista, Micer Clavero y Micer Ram), «parece que el regente Baptista seria el mas a proposito». En cualquier caso, entiendo que la opinión de Argensola sobre lo que ocurría en la corte merece ser tenida en cuenta, pues no en vano en esta época fue testigo de vista de los cambios operados en ella.

presentadas por Don Martín de Lanuza y Antonio Pérez. Según su propia declaración, el doctor Jerónimo Chález nació en Zaragoza y en 1592 tenía cincuenta y seis años<sup>1260</sup>. Su carrera jurídica comenzó el 6 de mayo de 1557, cuando juró como abogado ante la Corte del Justicia<sup>1261</sup>, si bien por ahora no se tienen noticias de su actividad hasta dieciocho años más tarde, momento en que fue nombrado Lugarteniente<sup>1262</sup>. Sobre la forma en que ejerció su oficio, ya se ha dicho que en una consulta de la Junta a Felipe II se le consideraba, junto a Micer Batista, fiel servidor de la Monarquía, y se le definía como «el mas antiguo de aquel Consistorio, deseoso mucho de acertar á servir á V.M., que ha mostrado esta afición muy particularmente en cuanto se ha ofrecido»<sup>1263</sup>. Tras ser removido de su lugartenencia por los *Diecisietes*, buscó el amparo de la corte, que impuso su rehabilitación y posteriormente le promovió al *consejo criminal* de la Audiencia Real, al que perteneció entre 1593 y 1605<sup>1264</sup>. A pesar de su evidente compromiso con la Monarquía, la muerte de Don Juan de Pueyo en 1597 dio pie a Don Francisco de Aragón a recomendar su nombramiento como Justicia de Aragón, por entender «que a probado muy bien 18 años que a sido lugarteniente»<sup>1265</sup>. En otro orden de cosas, hay que indicar que el hijo de Micer Chález, Juan Cristóbal Chález, inició su carrera jurídica el 8 de junio de 1592, jurando su oficio de abogado ante la Corte del Justicia<sup>1266</sup>.

El otro Lugarteniente privado de su oficio en 1591 fue Micer Juan Francisco de Torralba, que un año más tarde declaró ser natural de Borja, vecino

---

<sup>1260</sup> RAH, ms. 9/1884, ff. 52-52v. Una copia de la misma confesión, en RAH, ms. 9/1877, f. 254v.

<sup>1261</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 91v.

<sup>1262</sup> En concreto, el 20 de julio de 1575 juraron como Lugartenientes Micer Chález y Micer Diego de Funes, tras lo cual se informó al Justicia de que la bolsa de lugartenientes estaba vacía (*ibidem*, f. 124).

<sup>1263</sup> Consulta de la Junta a Felipe II, 5 de marzo de 1591 (*Codoin, op. cit.*, t. XV, p. 475). El otro letrado aludido en el documento es el ya mencionado Micer Batista de Lanuza.

<sup>1264</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 421.

<sup>1265</sup> BN, ms. 7530, s.f. Poco antes de la muerte de Micer Pueyo, el 8 de julio de 1597, la Junta de Estado recibió una consulta del Consejo de Aragón recomendando conceder a Chález, de la Audiencia de Aragón, su petición de poder disponer en uno de sus hijos de las 400 libras de renta que poseía en Mallorca, por ser la única renta de que disponía (BFZ, carpeta 134, doc. 140).

<sup>1266</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 153.

de Zaragoza y tener cuarenta y tres años<sup>1267</sup>. Su carrera jurídica comenzó de forma oficial el 20 de marzo de 1571, fecha en que juró como abogado<sup>1268</sup>, y debió de alcanzar notable prestigio en Aragón, pues el canónigo Mandura le menciona como uno de los primeros catedráticos de Leyes y Cánones de la Universidad de Zaragoza<sup>1269</sup>. Por otro lado, en 1585 era Jurado tercero de la ciudad de Borja, y por lo tanto formó parte de la comitiva que felicitó a Felipe II por la boda de su hija con el Duque de Saboya<sup>1270</sup>. Según su propio testimonio, ese mismo año alcanzó la lugartenencia de la Corte del Justicia, si bien consta que su juramento tuvo lugar el 9 de enero del año siguiente<sup>1271</sup>. Su actuación en dicho Tribunal resulta difícil de valorar, pues, de hecho, fue Micer Torralba quien concedió a Antonio Pérez la *manifestación* que le puso a salvo de los ministros reales a su llegada a Aragón, y, además, en febrero de 1591 envió a la corte una relación de sus dudas sobre la conveniencia del proceso de *enquesta* contra el ex secretario, por entender que no era seguro que se le pudiese inquirir como oficial de Aragón y por juzgar la *enquesta* odiosa, de forma que «pudiendo ser castigado por otra vía, no lo ha de ser por la de la Enquesta»<sup>1272</sup>.

Sin embargo, a raíz de la privación de su oficio, se convirtió en un tenaz defensor de la política de la corte, lo que le llevó a redactar un escrito aportando precedentes históricos sobre confiscaciones de bienes y quiebras de fueros para ejecutar castigos, prestando especial atención al posible *contrafuero* de la entrada de Don Alonso de Vargas, que negó con todo tipo de argumentos<sup>1273</sup>. Su notorio cambio de actitud le valió ser rehabilitado en su empleo de Lugarteniente por

---

<sup>1267</sup> RAH, ms. 9/1882, ff. 9-29v. Sendas copias de su deposición pueden verse en RAH, ms. 9/1861, ff. 391-391v y RAH, ms. 9/1877, f. 197.

<sup>1268</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 118. En el mismo acto realizó su juramento el zaragozano Micer Diego Clavero.

<sup>1269</sup> MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, f. 146v.

<sup>1270</sup> Así lo afirma GARCÍA, Rafael, *Datos Cronológicos...*, *op. cit.*, p. 98.

<sup>1271</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 138.

<sup>1272</sup> A este asunto se refirió el doctor Marañón, quien elogió al jurista borjano por su capacidad para dudar (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, p. 528).

<sup>1273</sup> RAH, ms. 9/666, ff. 4-8.

orden directa de la corte, pero también le hizo blanco de la acerada pluma del Conde de Luna, que años más tarde no dudó en referirse a él como «mal hombre y de malas entrañas, abominable juez corrupto y malvado»<sup>1274</sup>. Al concluir las Cortes de Tarazona, Micer Torralba cesó en su oficio y, desde enero de 1593, fue miembro del *consejo civil* de la Audiencia<sup>1275</sup>, institución de la que llegó a ser Regente entre 1599 y 1605<sup>1276</sup>. Su proximidad a la Monarquía hizo que, además, en 1595 fuese comisionado por Felipe II para realizar la insaculación de los oficios de Daroca<sup>1277</sup>, y, quizá por su condición de Regente de la Audiencia, fue el encargado de acompañar a Felipe III, al frente de la *Guarda del reino* y algunos caballeros, desde la raya de Cataluña hasta Zaragoza y, una vez concluida su estancia en la capital, desde ésta hasta la frontera con Castilla<sup>1278</sup>.

Fuera de la Corte del Justicia, la Monarquía también encontró el apoyo de algunos juristas, cuya integración en la red clientelar tejida por el Marqués de Almenara está bien documentada. Tal es el caso de Micer Antonio Labata, que fue protagonista de un sonado cambio de postura, pues mediado el siglo XVI estuvo activamente comprometido con la oposición a la política de los Austria, llegando al extremo de sufrir las represalias del Santo Oficio<sup>1279</sup>. Para explicar tan acusado viraje, los cronistas recuerdan que el letrado, que gozaba de gran prestigio, se comprometió a defender las pretensiones de Felipe II en el *Pleito del virrey extranjero* a cambio de recibir suculentas mercedes, y, en concreto,

---

<sup>1274</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, f. 243v.

<sup>1275</sup> Según se indica en ADZ, Cuentas, ms. 265, s.f., Micer Torralba juró su nuevo oficio el 13 de enero de 1593.

<sup>1276</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 422.

<sup>1277</sup> MATEOS ROYO, José Antonio, «El consejo darocense en sus relaciones con la monarquía (1577-1647)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, p. 297, nota 6.

<sup>1278</sup> La noticia del paso de Felipe III por Aragón procede de MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias...*, *op. cit.*, ff. 248-248v y 268v. En concreto, el Canónigo asegura que Torralba salió a recibir al Rey el 24 de agosto de 1599, y que le acompañó en su salida de Zaragoza el 22 de septiembre del mismo año.

<sup>1279</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI*, *op. cit.*, pp. 504 y 518, y, más extensamente, CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco...*, *op. cit.*

Bartolomé de Argensola explica que tomó tal decisión a raíz de verse acusado de tomar parte en la muerte de un tal Zurita, a quien se mató de un arcabuzazo:

«Acumularon el caso al doctor micer Antonio Labata, a Antonio Labata su hijo, ambos de la misma ciudad, y a [en blanco] Oliber, natural de Monzón. Fueron presos y la acusación proseguida con vivas instancias por el zelo del Virrey que se empeñó en la causa para que el castigo respondiese perfectamente al delito. Pero, sin embargo, ya fuese por defecto de provanza o por carezer de culpa o, como el pueblo lo decía, por ser reos mui poderosos, no pudieron ser condenados a la pena ordinaria sino a destierro de Aragón por ciertos años. Pasaron a Navarra y desde allí, antes de cumplirla, suplicó micer Labata al Rey que le perdonase. A la negociación y a la autoridad de los intercesores añadió Labata un ofrecimiento muy considerable [...]. Y como una de las [causas] más importantes en el ánimo de S.M. fuese su antigua pretensión de poner en Aragón virrey extranjero sin que los fueros del Reyno se lo pudiesen estorvar, ofreció Labata sus letras y su industria para proseguir este pleito hasta ganarle con sentencia en favor de S.M. Díxose que la esperanza deste servicio y el faltarle poco tiempo del destierro por cumplirle alcanzaron el perdón. Fue restituido a su casa y a la capacidad de los honores y officios públicos»<sup>1280</sup>.

Lamentablemente, la información ofrecida por Argensola no permite fechar estos sucesos, aunque, como se recordará, el pleito en cuestión fue abierto en septiembre de 1587 a instancias del Marqués de Almenara, y a él contribuyó el jurista con unas *Alegaciones* redactadas al año siguiente<sup>1281</sup>. Por lo tanto, es evidente que la sentencia contra los Labata hubo de pronunciarse previamente, aunque no antes de fines de 1585, pues consta que en este año el letrado fue *Jurado en cap* de Zaragoza y, como tal, representó a la ciudad en las Cortes de Monzón clausuradas en diciembre de dicho año<sup>1282</sup>. A raíz de su conversión en cliente de Almenara, Labata debió de frecuentar la vivienda del Marqués, como se desprende del hecho de que un testigo le hallase allí el 24 de mayo, y lo

---

<sup>1280</sup> LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares...*, *op. cit.*, pp. 202-203. *Cfr.* la opinión de LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion...*, *op. cit.*, pp. 55-56, que alude también a la rivalidad de Labata con el Conde de Sástago.

<sup>1281</sup> *Alegaciones del Dotor Antonio Labata, Advogado de la Magestad del Rey nuestro señor, y Visitador de su Real Patrimonio en el Reyno de Aragon sobre la justa pretension que la dicha Magestad del Rey nuestro señor tiene de poner virrey extranjero en el dicho Reyno*, Zaragoza, 1590. De todos modos, queda constancia de que la obra fue concluida el 21 de octubre de 1588.

<sup>1282</sup> De hecho, el 24 de diciembre de 1584 ya se reunió un Capítulo y consejo de la ciudad al que asistió Micer Antonio Labata como *Jurado en cap* (AMZ, Actos Comunes, l. 44, f. 55v). La presencia del jurista en Monzón se constata en una carta de los Jurados de Zaragoza a sus síndicos en Cortes, Zaragoza, 1 de diciembre de 1585 (AMZ, Serie Facticia, caja 27, nº 11 bis).

mismo debió de hacer al menos uno de sus hijos, el mencionado Antonio Labata, que ese mismo día acudió a advertir al noble castellano del estallido del motín que acabó costándole la vida<sup>1283</sup>. El hecho de que ambos se llamen igual no permite aclarar a quién se refieren las declaraciones que aseguran que, durante el motín, Antonio Labata huyó por la puerta zaguera de la casa con la ayuda de un tal Jusepe Carboner, y que se intentó atentar contra su vida, aunque sin éxito<sup>1284</sup>. Por otro lado, hay noticias de que en los sucesos se vio involucrado otro miembro de la familia, Jerónimo Labata, a quien Gil de Mesa acusó de haberle querido sobornar para que declarase en contra de Antonio Pérez, llegando incluso a amenazarle, todo ello a instancias de Almenara<sup>1285</sup>.

La adscripción de los Labata al *partido castellanista* permitió a los hijos del abogado disfrutar de sendos cargos de designación regia a partir de 1587. Por un lado, Jerónimo fue nombrado *Veedor y contador de la gente de guerra de Aragón*, puesto que todavía ocupaba en 1594<sup>1286</sup>; por otro, la muerte del baile general Don Manuel de Sesé permitió que Antonio fuese designado para sustituirle, aunque inicialmente sólo recibió título de Regente de la Bailía General<sup>1287</sup>. Quizá tuviese algo que ver con ello el recuerdo de su condena por asesinato, reavivado en 1589 por las denuncias recogidas en un memorial dirigido a Felipe II haciéndole ver que «Antonio Labata, que haze ofiçio de vehedor en la frontera de este Reyno, haviendo ydo estos dias a ello dos vezes, ha llevado cavallos y los ha vendido alli y se han passado luego en Francia. Es

---

<sup>1283</sup> Así lo cuenta Micer Francisco de Santacruz (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295).

<sup>1284</sup> Se refieren a ambos extremos Jerónimo Gali y Don Diego de Heredia (*ibidem*, ff. 224-227v y 149v-157v, respectivamente).

<sup>1285</sup> «Declaración de Gil de Mesa en el proceso iniciado por Antonio Pérez ante el Zalmedina de Zaragoza para demostrar que los testigos contrarios a aquél fueron sobornados» (MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez...*, *op. cit.*, t. II, pp. 804-806). También se conserva una declaración de Don Jerónimo Labata (RAH, ms. 9/1881, ff. 180-181), en la que el testigo se identifica como caballero domiciliado en Zaragoza y dice tener treinta y cinco años. Dado que esta deposición se incluye en el proceso instruido contra Don Iván Coscón, no contiene información alguna relacionada con la denuncia de Gil de Mesa.

<sup>1286</sup> Según una consulta de la Junta, Madrid, 13 de mayo de 1594 (BFZ, carpeta 134, f. 32), el Consejo de Aragón recibió una petición de Jerónimo Labata, *Veedor y contador de la gente de guerra de Aragón* desde hacía siete años, mediante la que solicitaba nuevas instrucciones sobre lo que debía hacer a raíz del nombramiento de Andrés Ximeno como pagador de los castillos nuevos.

<sup>1287</sup> MUR VENTURA, Luis, «Importancia del cargo de Bayle...», *op. cit.*, p. 194.

hombre que tiene enemigos y podría ser no fuesse esto muy cierto, pero, si S.M. se sirve de averiguallo, puedese servir por la via que se le da este papel dar una carta para el inquissidor Llano, remitiendose al que se la diere, que sobre esto se le informara y dara probança»<sup>1288</sup>. Pese a todo, en los primeros días de junio de 1591 Don Diego de Heredia se hizo eco de la jura de Antonio Labata como Baile<sup>1289</sup>, hecho que fue reprobado, por inmoral, en pasquines como el mencionado páginas atrás, o como aquél donde, para resaltar lo insólito de un suceso, se apunta que «[...] fué milagro tan grande / como ser en Aragon / Antonio Labata, Bayle»<sup>1290</sup>. Dado que en febrero de 1593 pasó a ocupar este puesto Alonso Celdrán, es fácil suponer que Labata cesó en el oficio al concluir las Cortes de Tarazona, aunque por ahora se desconocen las razones de su sustitución.

Al igual que Micer Labata, también el doctor Juan Martín Miravete de Blancas cambió radicalmente de bando, pues en los años anteriores a 1591 fue uno de los abogados que aconsejó a la Diputación en sus pleitos contra los *Veinte* y contra la Monarquía, hasta el extremo de componer, por encargo del Consistorio, unas *Alegaciones* en defensa de los intereses del Reino en el *Pleito del virrey extranjero*<sup>1291</sup>. Durante la rebelión, formó parte de distintas juntas de abogados reunidas por los Diputados para dar soporte jurídico a sus decisiones, y en abril de 1592 fue enviado a la corte como embajador del Reino, a fin de implorar la clemencia de Felipe II y aliviar las condiciones de cautividad de los presos. Con el mismo objetivo se desplazó a Tarazona cuando se iniciaron las sesiones de las Cortes, en las que, paralelamente, se fraguó su breve pero intensa

---

<sup>1288</sup> Memorial a Felipe II, sin remitente, Zaragoza, 16 de julio de 1589 (BN, ms. 7549, f. 315v).

<sup>1289</sup> Carta de Don Diego de Heredia a Don Antonio Ferriz, Zaragoza, 5 de junio de 1591 (AGS, Estado, l. 36, f. 88v).

<sup>1290</sup> Estos versos han sido reproducidos, por ejemplo, por PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, op. cit., t. I, p. 266, nota 1.

<sup>1291</sup> *Alegaciones del Dotor Martín Miravete de Blancas, Abogado del Reyno de Aragon, en la declaracion que por el Fiscal de la Magestad Serenissima del Rey Nuestro Señor se pide en la Corte del Iusticia de Aragon sobre la nominacion de Virrey estrangero*, Zaragoza, 1591.

carrera judicial. No en vano, durante su celebración fue nombrado Lugarteniente de la Corte del Justicia, y en el plazo de un mes Felipe II le escogió como su Abogado fiscal, tras vacar el oficio por muerte de Jerónimo Pérez de Nueros<sup>1292</sup>.

Su nuevo cargo le obligó a intervenir de modo muy activo en la causa seguida contra la memoria y bienes de Don Juan de Lanuza, durante la cual redactó un informe histórico-jurídico sobre la confiscación de bienes en el que, siguiendo al jurisconsulto italiano Jacopo Menochio, sostenía que, en caso de crimen de lesa majestad, la pena de confiscación de bienes impuesta a un muerto debía transmitirse a sus herederos<sup>1293</sup>. En 1603, Miravete de Blancas renunció al oficio de Fiscal «a caussa de haver entrado en relijion y hechosse relijiosos descalços marido y muger»<sup>1294</sup>, noticia que el cronista Uztarroz aprovechó para definir al jurista como «varon de singular doctrina, y de vida exemplarissima, pues dexando al Mundo vistiò el Habito de la Sagrada Reforma Descalza, con nombre de Fray Martin de los Martyres». El mismo autor, además, proporciona otro dato de interés: Micer Miravete de Blancas fue sobrino del cronista Jerónimo de Blancas († 1590), cuyos bienes heredó al fallecer éste sin hijos<sup>1295</sup>.

Más constantes fueron las muestras de fidelidad a la Monarquía de la familia Pérez de Nueros, cuyos miembros ocuparon el oficio de fiscal del Consejo de Aragón durante casi toda la segunda mitad del siglo XVI. De hecho, a esta época pertenece una interesante memoria donde se refieren buen número de casos instruidos por Micer Juan Pérez de Nueros entre 1548 y 1583 en el

---

<sup>1292</sup> Según indica MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 153-153v, Micer Miravete de Blancas juró como Lugarteniente el 9 de diciembre de 1592, mientras que el 7 de enero del año siguiente fue nombrado Fiscal por Felipe II (*ibidem*, f. 155v).

<sup>1293</sup> En palabras del jurista, «tengo por mas verdadera la opinionion [sic] de Menochio, y particularmente en Aragon, porque in crimine lesæ majestatis bona ipso jure amittuntur et in fiscum transeunt segun fuero, quitada la disputa de derecho: y assi proçede muy bien el fundamento de Meno. quod pœna amissionis bonorum ipso jure imposita transeat in hæredem, et iid non requiratur sententia condemnatoria, sed declaratoria, quæ in mortuum ferri potest» (RAH, ms. 9/888, f. 252).

<sup>1294</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 172v-173.

<sup>1295</sup> ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, «A la memoria de Geronimo de Blancas chronista del Reyno de Aragon», en BLANCAS, Jerónimo de, *Coronaciones de los Serenissimos Reyes de Aragon*, Zaragoza, 1641, s.f.



ejercicio de su cargo<sup>1296</sup>. En el primer párrafo de la memoria se explica, además, que, en el momento de redactarla, el jurista llevaba treinta y seis años sirviendo como ministro real, «en los cuales, los primeros años fué consejero de la Real Audiencia y juntamente servía en el offiçio de advogado fiscal, por Diego de Nueros y después, desde el año MDLII, su Magestad fué servido que renunciase el offiçio de consejero de la Real Audiencia y solamente tuviese el offiçio de advogado fiscal»<sup>1297</sup>.

Por ahora no es posible, sin embargo, fechar con seguridad el comienzo de la magistratura de Micer Pérez de Nueros, pues en otra fuente se asegura que juró su oficio el 9 de enero de 1554 ante el Justicia de Aragón<sup>1298</sup>. También está por precisar el año en que dejó el cargo, aunque se sabe que el doctor Juan Pérez de Nueros, hijo de Juan Pérez de Nueros y ferviente realista, fue sucedido por el doctor Jerónimo Pérez de Nueros<sup>1299</sup>, sin que haya sido posible determinar qué parentesco unió a éste con aquéllos. Por mi parte, sólo puedo añadir que Jerónimo Pérez de Nueros (c. 1542-1592) era Coadjutor del Fiscal en 1587<sup>1300</sup>, compuso unas *Alegaciones* en defensa del *Pleito del virrey extranjero* y falleció en el transcurso de las Cortes de Tarazona<sup>1301</sup>. A pesar de su condición de ministro real, la actuación del finado en dicha asamblea mereció el reconocimiento del Conde de Luna, por entender que nunca aprobó la forma en

---

<sup>1296</sup> Se trata de una *Memoria del advogado fiscal de S.M., micer Joan Perez de Nueros*, reproducida por ORERA ORERA, Luisa, «La intervención...», *op. cit.*, pp. 186-244.

<sup>1297</sup> *Ibidem*, p. 186.

<sup>1298</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 86v.

<sup>1299</sup> GIL PUJOL, Xavier, «La proyección extrarregional...», *op. cit.*, p. 51. La mención al fervor realista de Nueros permite suponer que se trate del Fiscal que compuso la *Memoria* editada por Luisa Orera Orera. Por otra parte, el profesor Gil Pujol añade que Jerónimo Pérez de Nueros fue también miembro del *consejo criminal* de la Audiencia, dato que no es recogido por JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 422. Estos autores, además, fechan el mandato de Juan Pérez de Nueros entre 1554 y 1590, y el de su sucesor, entre 1590 y 1592, omitiendo el paso del hijo de aquél por la fiscalía.

<sup>1300</sup> Así se le identifica en una carta de Felipe II a los Jurados de Zaragoza (AMZ, Serie Facticia, caja 17, doc. 61).

<sup>1301</sup> *Alegaciones sobre la facultad que el Rey nuestro señor tiene de nombrar Lugarteniente general, natural o estrangero, en el Reyno de Aragon, Zaragoza, 1591*. Según la declaración del propio Jerónimo Pérez de Nueros, tenía cincuenta años (RAH, ms. 9/1877, f. 211v).

que se introdujeron los cambios que se hicieron en los fueros, «y así de puro sentimiento y pesar de ver el exceso destas cosas murio»<sup>1302</sup>.

Mucho más activo se mostró Francisco de Santacruz y Morales, pues tuvo una decisiva participación en la represión llevada a cabo por el gobernador Cerdán. Este jurista fue hijo de Micer Carlos de Santacruz y Morales, nació en Zaragoza hacia 1554 y juró como abogado ante la Corte del Justicia de Aragón el 9 de enero de 1576. En 1591 fue nombrado abogado extracto del Reino, cargo que desempeñó hasta el 24 de septiembre de ese año, fecha en que juró su nuevo oficio de Asesor del gobernador. De su narración de lo ocurrido el 24 de mayo se desprende su proximidad al Marqués de Almenara, en cuya casa le sorprendió el motín cuando había ido a avisarle de las reclamaciones presentadas ante el Justicia y la Diputación a raíz del traslado de Antonio Pérez a la Aljafería. Tras diversas gestiones para conseguir que las autoridades auxiliasen al Marqués, permaneció junto a éste y, según confesó, fue una de las personas que le convenció para que se dejase llevar a la cárcel real<sup>1303</sup>. En consonancia con su comportamiento durante este episodio, parece que Micer Santacruz colaboró sin reservas con la política auspiciada desde la corte, pues, aunque él mismo reconoció haber tomado parte, en calidad de abogado del Reino, en las juntas de letrados reunidas entre mayo y septiembre de 1591, ello no le impidió, dada su condición de Asesor del gobernador Cerdán, instruir las causas que concluyeron con la ejecución de catorce sediciosos a comienzos de 1592.

Dada la eficacia que mostró en tan difícil circunstancia, no es extraño que en las Cortes de Tarazona se atendiese su petición de una merced para sus hijos, y que se le concediesen cuatrocientas libras de ayuda de costa<sup>1304</sup>. Pocos años

---

<sup>1302</sup> GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, *op. cit.*, t. III, ff. 49v-50.

<sup>1303</sup> Las noticias que he podido recoger sobre este jurista proceden de MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 126v, de la declaración de Micer Francisco de Santacruz (AGS, Estado, l. 35, ff. 267-295) y de la ratificación del mismo testigo (RAH, ms. 9/1884, f. 37v).

<sup>1304</sup> ARMILLAS VICENTE, José Antonio y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política...», *op. cit.*, p. 317.

más tarde, Micer Santacruz fue promovido al *consejo civil* de la Audiencia (1601), institución de la que ya había formado parte su padre, y en 1605 Felipe III le nombró Abogado fiscal en el Consejo de Aragón<sup>1305</sup>, cargo que todavía seguía ocupando en 1613<sup>1306</sup>. Además, como apunta el cronista Uztaroz, durante su extensa carrera como jurista compuso una *Noticia Sumaria de las cosas de Aragon*, «tratado perteneciente a su gobierno politico, cuyo M.S. [sic] original tengo»<sup>1307</sup>. Lamentablemente, hasta la fecha no ha sido posible comprobar si se conserva algún ejemplar de este manuscrito, del que sólo es posible suponer que su análisis sería de interés para conocer la forma en que Micer Santacruz, desde su proximidad al *partido castellanista*, entendió la aplicación de los fueros aragoneses.

A la vista de la documentación, es posible constatar que hubo otro miembro de la familia Santacruz que perteneció a esta red clientelar, Micer Agustín de Santacruz y Morales, hermano del anterior, que en 1593 confesó que recibía una pensión de Doña Juana Enríquez, madrastra del Conde de Aranda<sup>1308</sup>. Este jurista nació hacia 1563 en Zaragoza y juró como abogado el 30 de junio de 1586 ante la Corte del Justicia<sup>1309</sup>. No tardó mucho en incorporarse como profesor a la Universidad de Zaragoza, pues consta que el 5 de abril de 1588 los Jurados le encomendaron la cátedra de Decreto que tenía Micer Marta, dejando así vacante la cátedra de Instituta que hasta entonces había regido<sup>1310</sup>. En 1592

---

<sup>1305</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 422. De hecho, Micer Santacruz fue el encargado de comunicar el 16 de septiembre de 1606 a la Corte del Justicia de Aragón el nombramiento como Virrey de Don Tomás de Borja, Arzobispo de Zaragoza (MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 177), y lo mismo hizo el 10 de noviembre de 1609 con el privilegio despachado en favor de Don Gastón de Moncada, Marqués de Aytona, para el mismo oficio (*ibidem*, ff. 184v-185).

<sup>1306</sup> Según se indica en AMZ, Bastardelos, l. 38, f. 145, el 16 de octubre de 1613 Micer Santacruz, Abogado fiscal, fue parte demandante en un pleito contra un notario causídico.

<sup>1307</sup> El cronista ofrece esta noticia en el apéndice que cierra la obra de BLANCAS, Jerónimo de, *Coronaciones...*, *op. cit.*, s.f.

<sup>1308</sup> RAH, ms. 9/1890, ff. 111v-112v.

<sup>1309</sup> La fecha de su juramento como abogado aparece en MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 138v. Según el testimonio del propio jurista, era hijo de Micer Carlos de Santacruz y Morales y en el momento de declarar tenía unos treinta años.

<sup>1310</sup> AMZ, Bastardelos, l. 29, f. 11v.

fue nombrado abogado extracto del Reino<sup>1311</sup>, y cuatro años después intervino en la recaudación de la sisa correspondiente al trienio 1596-1599 por orden de los Jurados de Zaragoza<sup>1312</sup>. La última noticia que se conoce sobre su carrera data de fines de 1609 y permite indicar que desempeñó interinamente el cargo de Fiscal a propuesta del Marqués de Aytona, sustituyendo a su hermano, que se encontraba en Madrid<sup>1313</sup>. Al margen de la brillante carrera judicial de estos dos letrados, parece probable que su familia ocupase un lugar importante dentro de la elite municipal zaragozana, como se intuye al reparar en los encargos que Micer Agustín de Santacruz recibió del Concejo y al comprobar que otro hermano, Juan Crisóstomo de Santacruz, ciudadano de Zaragoza, era en 1604 administrador de las carnicerías<sup>1314</sup>.

Para concluir, es preciso mencionar, entre los servidores de la Monarquía, a los cuatro juristas que se sucedieron al frente de la Corte del Justicia de Aragón desde la ejecución de Don Juan de Lanuza y hasta el advenimiento de Micer Batista de Lanuza. El primero de ellos, Micer Juan Campi († 1592), perteneció al *consejo criminal* de la Audiencia y, desde 1570, fue Regente del Consejo de Aragón, mostrando una fidelidad absoluta al Conde de Chinchón, lo que le valió ser promovido al Consejo de Cruzada en 1589<sup>1315</sup>. Nombrado Justicia en las Cortes de Tarazona, falleció a los pocos días de clausurarse éstas, por lo que fue sustituido por Micer Urbano Ximénez de Aragüés (c. 1530-1593), que en sus declaraciones se identificó como natural de Jaca, domiciliado en Zaragoza y

---

<sup>1311</sup> Su extracción tuvo lugar el 9 de junio de 1592 (ADZ, Cuentas, ms. 262, f. 22v).

<sup>1312</sup> En concreto, el 29 de febrero de 1596 los Jurados intimaron mediante pregon la tributación de este impuesto o, en su defecto, a probar que se disfrutaba de la exención de su pago. Para ello, se debía acudir ante Micer Agustín de Santacruz, nombrado por los Jurados a tal efecto (AMZ, Pregones, l. 11, ff. 19v-22).

<sup>1313</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 179v. Según el manuscrito, el 12 de diciembre de 1609 juró como Fiscal sustituto micer Agustín de Santacruz y Morales, nombrado Fiscal por el Virrey, el Marqués de Aytona, durante la estancia de Micer Francisco de Santacruz en Madrid.

<sup>1314</sup> AMZ, Bastardelos, l. 36, f. 55. En la declaración de este hombre (RAH, ms. 9/1885, f. 154v), se alude a su condición de ciudadano y se dice que era hermano del Asesor del Gobernador y tenía cuarenta años.

<sup>1315</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 339-340.

Regente de la Cancillería de Aragón<sup>1316</sup>, oficio que, según otras fuentes, desempeñó desde 1583<sup>1317</sup>. Según la documentación municipal, dos hijos legítimos suyos, Don Miguel y Don Pedro Ximénez de Aragüés, naturales de Zaragoza, juraron como abogados ante la Corte del Justicia el 18 de mayo de 1594, mientras que un nieto, llamado también Don Urbano, lo hizo el 27 de abril de 1624<sup>1318</sup>.

A la muerte de Micer Ximénez de Aragüés, rigió el oficio de Justicia Micer Juan de Pueyo († 1597), que se incorporó a su nuevo puesto a los pocos meses de haber sustituido al propio Aragüés como Regente de la Cancillería. Letrado de larga experiencia, pues no en vano juró como abogado el 21 de marzo de 1560 ante la Corte del Justicia<sup>1319</sup>, en el momento de ser promovido a Regente formaba parte del consejo civil de la Audiencia Real<sup>1320</sup> y, tras ser nombrado Justicia de Aragón, el 26 de abril de 1595 juró como abogado su hijo, Don Francisco de Pueyo, natural de Zaragoza<sup>1321</sup>. El último letrado que se va a mencionar aquí es el también zaragozano Micer Juan Ram (c. 1548-1599), que el 23 de febrero de 1570 hizo su juramento como abogado ante la Corte del Justicia<sup>1322</sup>. A partir de aquí comenzó una notable carrera que le llevó a servir como Asesor del gobernador y, desde 1591, a formar parte de la Audiencia Real,

---

<sup>1316</sup> Se conservan las declaraciones de Urbano Ximénez de Aragüés en los procesos contra Juan de Bombau (RAH, ms. 9/1861, ff. 142-143) y contra Juan Bucle Metelín (RAH, ms. 9/1862, ff. 339-339v).

<sup>1317</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 136-136v. En concreto, se indica que el 7 de junio de 1583 Urbano Ximénez de Aragüés juró ante el Justicia de Aragón como Regente de la Cancillería. Sin embargo, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum»...», *op. cit.*, p. 422 establecen 1584 como fecha de su acceso al cargo, y en otro manuscrito se indica que su nombramiento se extendió el 17 de mayo de 1589 (ADZ, Actos Comunes, ms. 255, ff. 82-83).

<sup>1318</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, ff. 158 y 215v. Ignoro si corresponde a este Don Urbano Ximénez de Aragüés una prueba de acceso a la Orden de San Juan presentada en Zaragoza en 1602 y citada en AHN, Órdenes Militares, Índice 210, f. 14.

<sup>1319</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 94v.

<sup>1320</sup> ADZ, Cuentas, ms. 265, s.f.

<sup>1321</sup> MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 159.

<sup>1322</sup> Según la declaración de Micer Juan Ram (RAH, ms. 9/1884, ff. 37v-38v), el jurista tenía unos cuarenta y cuatro años. La noticia de su juramento como abogado procede de MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario...*, *op. cit.*, f. 117.

cuya presidencia ocupó en 1594 sustituyendo a Micer Pueyo<sup>1323</sup>. Del mismo modo, la muerte de este jurista permitió su acceso al puesto de Justicia de Aragón, oficio que juró el 15 de septiembre de 1598 y desempeñó durante algunos meses<sup>1324</sup>.

---

<sup>1323</sup> De hecho, cuando Micer Ram declaró como testigo de descargo en la *denunciación* presentada contra Jerónimo Chález, se le identificó como Asesor del gobernador (ADZ, ms. 260, f. 48v). Más tarde, en el momento de declarar ante el comisario Lanz, ya formaba parte de la Audiencia.

<sup>1324</sup> LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones històricas [...] Tomo segundo, op. cit.*, f. 177.

## **CONCLUSIONES**

## **Conclusiones.**

Llegados a este punto, es preciso concluir que, a la luz de lo escrito en las páginas precedentes, queda de manifiesto la importancia del conflicto que, al comenzar la última década del siglo XVI, enfrentó a Felipe II con sus súbditos aragoneses. Por mucho que en ocasiones se haya querido relativizar la gravedad de la crisis, los propios contemporáneos fueron conscientes de su alcance, como se desprende de la extensa producción literaria surgida a partir de su estallido. Por ello, en las obras que dedicaron al asunto los autores de la época —salvo la comprensible excepción de los apologistas aragoneses—, ya se puso de relieve que 1591 había supuesto un gran desafío a la autoridad del Rey Prudente, que hizo todo lo posible por sofocar la sedición que se registraba en uno de sus reinos patrimoniales. De ahí la contundencia de su respuesta y la ejemplar crueldad de su represión.

Igualmente, después de analizar las fuentes que han servido de base a este trabajo, es posible colegir la gran complejidad de una sublevación que, por supuesto, contó entre sus promotores con nobles, caballeros e infanzones, pero en la que también se registró una importante intervención de personas procedentes de otros estamentos, siendo especialmente reseñable el papel jugado por clérigos y miembros del *brazo civil*. Entre estos últimos, destacaron por su activa participación buen número de miembros de las cofradías de artesanos, sobre todo pelaires y calceteros, y, por supuesto, un nutrido grupo de labradores de la más variada condición social. Esbozada así la composición del movimiento, resulta obligado rechazar, por inexacta, la interpretación que no ve en él otra cosa que una revuelta aristocrática, y se comprende la necesidad de distinguir varias fases en su desarrollo, en función, cuando menos, de la entrada y salida de protagonistas. Este factor, sin embargo, no es el único que aconseja distinguir varias etapas en el conflicto. No hay que olvidar que la decisión de resistir por las



armas al ejército mandado por Don Alonso de Vargas dista mucho de las reivindicaciones planteadas a raíz del trato dispensado por la Monarquía a Antonio Pérez. En consecuencia, la variación de los objetivos perseguidos, así como los medios empleados para conseguirlos, han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer la periodización propuesta en este estudio.

Una vez reconocida la importancia y complejidad de la rebelión aragonesa, conviene contextualizarla. Así, en primer lugar, hay que recordar que su estallido se produjo en el último tramo del reinado de Felipe II, momento en que los compromisos internacionales de la Monarquía obligaron a ésta a incrementar sus exigencias fiscales a fin de sostener su enorme esfuerzo militar, lo que produjo episodios de resistencia en distintos territorios. Por supuesto, ninguno de ellos alcanzó la magnitud del aragonés, cuya naturaleza, por lo demás, fue marcadamente política, a diferencia de otros casos en que las protestas tuvieron una evidente raíz económica. Pero, en conjunto, todo sugiere que los últimos años del Rey estuvieron presididos por la contestación a su práctica de gobierno, pues no en vano sus directrices se alejaban en muchos puntos de aquello que los súbditos esperaban de su Soberano.

Por otra parte, el desarrollo y resolución de la rebelión de 1591 no pueden entenderse sin reparar en la situación internacional del momento, y en especial en la vecindad de Aragón con Francia, lo que conllevaba el peligro de que los partidarios de Enrique de Borbón pudiesen aprovechar la ocasión para crear una crisis interna que obligase a Felipe II a distraer recursos que hubiera podido destinar a otros frentes. De hecho, la *Jornada de los bearnese*s constituye un buen ejemplo de que el pretendiente al trono francés se planteó, cuando menos, la viabilidad de tal empresa, que, no obstante, constituyó un rotundo fracaso. Pese a ello, el Monarca español supo aprovechar la «coartada francesa» para castigar de modo contundente a los sublevados y establecer una red de fortalezas fronterizas

que impidiese nuevas invasiones ultrapirenaicas y garantizase, de paso, el orden dentro del reino.

Igualmente, es preciso recordar la situación en que se encontraba Aragón en la última década del siglo XVI. Como se explicó en el capítulo III, el reino apenas presentaba peculiaridad alguna en los planos demográfico, económico y social con respecto al resto de Europa Occidental, si bien no ocurría lo mismo en cuanto a su organización política se refiere. De ahí que la formulación absolutista del poder propugnada desde la corte encontrase constantes resistencias desde la Baja Edad Media, máxime cuando su aplicación afectaba de modo significativo a los principios ideológicos pactistas que servían de sustento al régimen político aragonés. En este sentido, la Monarquía encontró en la Inquisición el instrumento ideal para superar los problemas jurisdiccionales planteados por las autoridades regnícolas, de manera que se hizo habitual presentar como causas de fe delitos que nada tenían que ver con lo espiritual. Por supuesto, el caso de Antonio Pérez es el más conocido, pero no el único. De hecho, los problemas fueron constantes desde la instauración del Santo Oficio por Fernando *el Católico*, siendo especialmente graves los enfrentamientos producidos en Teruel y Albarracín en las décadas de 1560 y 1570.

Además, sin negar la importancia del ex secretario del Consejo de Estado en el origen del conflicto, se debe tener en cuenta que, a su llegada a Aragón, este reino era, en palabras de Lupercio de Argensola, «un teatro de casos trágicos». La rebelión del Condado de Ribagorza, la *Guerra entre montañeses y moriscos*, el bandolerismo, el *Pleito del virrey extranjero* y los conflictos derivados de la aplicación del *Privilegio de veinte*, unidos al ya mencionado litigio de Teruel y Albarracín, generaron una tensión que derivó en la aparición de un *partido* opuesto a la política de Felipe II en Aragón, cuyos integrantes participaron de modo activo en distintas fases de la sublevación de 1591. Los límites de este trabajo y, sobre todo, la conveniencia de no demorar más su conclusión, han

obligado a omitir el análisis de la ideología que inspiró a los sustentadores de la resistencia, a pesar de que el material reunido hasta la fecha resulta muy sugerente. Valga como ejemplo que algunas de las fuentes aquí utilizadas permiten confirmar que todos los involucrados coincidían en la necesidad de defender el régimen político aragonés, aunque discrepaban en cuanto a los medios a los que se debía recurrir para ello. De ahí la incoherencia que algunos comportamientos ofrecen a los ojos de los historiadores, obligados a acometer nuevos estudios para salvar las lagunas de que todavía adolece este campo de investigación.

En cualquier caso, resulta tentador considerar la posibilidad de establecer comparaciones entre 1591 y «la primera oleada de las triunfantes revoluciones políticas de los tiempos modernos», denominación que utilizó el profesor Quentin Skinner para englobar las sublevaciones producidas en Escocia, Holanda, Francia e Inglaterra durante los siglos XVI y XVII, caracterizadas por desafiar, desde postulados constitucionalistas, a gobiernos con pretensiones absolutistas. Por supuesto, falta mucho por hacer en este sentido, pero conviene tener presente el pasaje donde el historiador británico Christopher Hill apuntó que «para estar dispuestos a matar o a dejarse matar, la mayoría de los hombres necesitan creer intensamente en algún ideal». No parece aventurado sugerir que, en el caso aragonés, las formulaciones pactistas cumplieron este papel, al margen de cuantas consideraciones se quieran hacer sobre la naturaleza del régimen político al que sustentaban. Como apuntó el hispanista Helmut G. Koenigsberger a propósito de la *Rebelión de los Países Bajos*, a Felipe II la resultaba indiferente si sus oponentes trataban de resucitar los privilegios medievales de las provincias o si eran precursores de la lucha por la libertad política. Lo que le importaba era que desafiaban su autoridad.

Ahora bien, junto a este factor movilizador, no está de más subrayar la importancia que en la época tenían las relaciones familiares y clientelares. De

hecho, a la hora de analizar la extracción social de quienes se involucraron en la rebelión aragonesa, ha sido posible distinguir tres redes, articuladas en torno a Antonio Pérez, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, a las que el *partido* dominante en la corte trató de oponer su propia clientela, sujeta al patronazgo del Marqués de Almenara. Un rasgo destacado de estos círculos es su carácter interestamental, puesto de manifiesto a través de distintas fuentes, si bien todavía será preciso realizar nuevos estudios para poder valorar hasta dónde se extendieron sus ramificaciones sociales. De todos modos, las limitaciones de esta línea de investigación son evidentes. Por un lado, la falta de noticias sobre los estamentos menos favorecidos resulta un lastre a veces insalvable para reunir datos acerca de los miembros de esta parte de la sociedad, lo que hace difícil conocer las relaciones que mantenían, tanto entre sí como con personas de condición distinta a la suya. Por otro, el intento de explicar la actividad política atendiendo exclusivamente al parentesco y al clientelazgo impide comprender por qué razón miembros de una misma familia optaron por bandos contrarios. Así ocurrió en el caso de Don Diego de Heredia, el Conde de Fuentes y Don Jorge de Heredia, cuya adscripción política necesita ser estudiada considerando, además, otros factores.

A tenor de lo dicho, es preciso convenir en que la rebelión aragonesa de 1591 presenta abundantes semejanzas con otros conflictos de la época. No es, en este sentido, una rareza, ni por la naturaleza de las reivindicaciones ni por los medios escogidos para plantearlas. Ni siquiera, y esto es aún más importante, por lo que respecta a su composición social, perfectamente explicable en un mundo donde las iniciativas políticas solían partir de los estamentos privilegiados, pero en ocasiones encontraban eco en otros sectores de la sociedad. La complejidad del caso aragonés, de la que este trabajo pretende haber ofrecido, siquiera, un primer esbozo, obliga a ser cauto a la hora de buscar un calificativo que la defina, toda vez que parece evidente que fue algo más que una «revuelta aristocrática».

Hablar de «revolución», por otra parte, quizá resulte exagerado, habida cuenta de que quienes protagonizaron la resistencia contra Felipe II jamás pensaron en subvertir el orden establecido. Además, la pesada carga ideológica que impregna este término parece aconsejar una elección menos comprometida, que sin embargo permita describir con precisión lo que realmente ocurrió. De ahí el uso de la voz «rebelión» a lo largo del presente estudio. En cualquier caso, las disquisiciones terminológicas no deben ocultar que el problema de fondo no es qué denominación ha de aplicarse a este episodio histórico, sino cómo comprender mejor su naturaleza. A buen seguro, dicha labor se verá facilitada cuando se realice un estudio comparativo riguroso con otros conflictos coetáneos. Pero eso, por supuesto, no es cuestión que deba abordarse en esta ocasión.

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.**

### **1. Fuentes manuscritas.**

#### **1.1. Series documentales.**

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN (Barcelona).

Consejo de Aragón: legajos 33 y 37.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Zaragoza).

Actos Comunes: mss. 255, 258, 261 y 263.

Asistencias: mss. 259 y 267.

Cartas: mss. 268, 350 y 394.

Cuentas: mss. 262, 265, 273 y 702.

Matrículas: mss. 274, 655 y 656.

Procesos: ms. 260.

Registros: leg. 654.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (Simancas, Valladolid).

Biblioteca: mss. 3013, 3136 y 3137.

Estado: legajos 168, 169, 170, 183, 337, 341, 361, 362, 363, 605, K-1426 y K-1708.

libros 35, 36, 37, 651 y 652.

Gracia y Justicia: legajo 879.

Guerra y Marina [Guerra Antigua]: legajos 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 318, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 334, 335, 336, 339, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 361, 363, 366, 371, 372, 376, 387 y 389.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid).

Estado: libro 1013.

Inquisición: libros 965 y 969 y legajo 2479.

Órdenes Militares: Alcántara, nº 780.

Calatrava, núms. 137, 1204 y 1205.

Índices, libro 210.

San Juan, nº 24528.

Santiago, núms. 3, 4, 4215, 4305 y 4307bis.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Toledo).

Nobleza: Osuna, legajos 843 y 1041.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS NOTARIALES (Zaragoza).

Martín Español: 1590 y 1591.

Lorenzo Ibáñez de Aoiz: 1592.

Bernabé Lancemán de Sola: 1591, 1592 y 1593.

Mateo Solórzano *mayor*: 1591.

Mateo Solórzano *menor*: 1591.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (Zaragoza).

Híjar: sala I, legajos 83, 122 y 227.

sala IV, legajo 38-1.

ARCHIVO MUNICIPAL (Borja, Zaragoza).

caja 2.

libro 91-3.

ARCHIVO MUNICIPAL (Huesca).

Actos Comunes: manuscritos 90, 91 y 92.

ARCHIVO MUNICIPAL (Zaragoza).

Actos Comunes: libros 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Bastardelos: libros 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

Manuscritos: 10, 48, 49, 50, 53, 55, 59 y 90.

Pregones: libros 9, 10 y 11.

Procesos: libro 322 bis.

Serie Factiva: cajas 7, 13, 15, 17, 24, 25, 27, 29, 52, 56, 122, 127, 136, 138 y 139.

BIBLIOTECA FRANCISCO DE ZABÁLBURU (Madrid).

Manuscritos: carpetas 133, 134, 152, 162, 186 y 187.

BIBLIOTECA GENERAL UNIVERSITARIA (Zaragoza).

Manuscritos: 199 y 258.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid).

Manuscritos: 725, 729, 901, 949, 1046, 1163, 1225, 1582, 1761, 1762, 1766, 2132, 2290, 2340, 2501, 2576, 2577, 2605, 2751, 2756, 2844, 3275, 3826, 3827, 4013, 4475, 5972, 6035, 6043, 6049, 6098, 6121, 6149, 6243, 6252, 6259, 6380, 6384, 6552, 6557, 6861, 6940, 7280, 7377, 7410, 7417, 7423, 7530, 7549, 7588, 7751, 7791, 8369, 8755, 9078, 9374, 9375, 9376, 9377, 9378, 9379, 9391, 9393, 9457, 9823, 9824, 10383, 10384, 10817-13, 11262-14, 12985, 17461, 17690, 17713, 17881, 18189, 18190, 18191, 18393, 18461, 18673 y 19698.

BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL (Madrid).

Manuscritos: II/814, II/1501 y II/2438.

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (Madrid).

Manuscritos: 9/547, 9/548, 9/633, 9/666, 9/671, 9/673, 9/705, 9/888, 9/1010, 9/1070, 9/1079, 9/1190, 9/1859, 9/1860, 9/1861, 9/1862, 9/1877, 9/1878, 9/1879, 9/1880, 9/1881, 9/1882, 9/1883, 9/1884, 9/1885, 9/1886, 9/1887, 9/1888, 9/1889, 9/1890,



9/1891, 9/1892, 9/1893, 9/1894, 9/1895, 9/1896, 9/1906, 9/1907, 9/3978, 9/4907, 9/5237, 9/5238, 9/5568, 9/5703, 9/5779, 9/5952, 9/7161 y 11/7946.

BIBLIOTECA DEL REAL SEMINARIO SACERDOTAL DE SAN CARLOS (Zaragoza).

Manuscritos: B-5-18, B-5-19 y B-34.

HISPANIC SOCIETY OF AMERICA (Nueva York).

Manuscritos: HC 397/272.

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN (Madrid).

Manuscritos: envíos 5 (tomo I), 10 (caja 17), 43 (caja 55), 45 (cajas 58 y 59) y 109 (caja 153).

ms. 26-I-10.

## 1.2. Manuscritos.

ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Borrador de la Biblioteca de los Escritores del Reyno de Aragon que escribia el doctor* —, *Chronista del mismo Reyno*, BN, ms. 9391.

—, *Elogios de los Chronistas de Aragon. Por el Dr. —. II*, RAH, ms. 9/547.

—, *Museo Aragonés*, BN, ms. 9457 [ms. fechado en 1639].

—, *Museo Aragonés. Division de los capitulos de esta obra; y porque es borrador este, no estan por su orden, sino como se empezo a escribir*, BN, ms. 7410 [copia acabada el 26 de agosto de 1634].

—, *Vida de Geronimo de Blancas por el Dr. —*, RAH, ms. 9/5952, ff. 81-113.

ARGENSOLA: ver LEONARDO DE ARGENSOLA.

AVENGOCHEA [o VENGOCHEA], Jerónimo Basilio de, *Comentarios de los Sucesos, è Historia de Antonio Perez sobre las turbaciones acaecidas en el Reyno de Aragon, contra los descuidos de Antonio de Herrera, del Cronista Babia, y de otros Historiadores*, SSC, ms. B-5-19 [tiene foliación independiente del resto del manuscrito].

BARRACHINA, Tomás, *Informe é instruccion del origen y principio que tubieron las quatro Comunidades que hay en el Reyno de Aragon, llamadas de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracin: Que causas concurrieron para su formacion y establecimiento: Que progresos hicieron en beneficio del Rey y del Reyno: su Gobierno antiguo y presente, y secundariamente en que consisten las pechas que estos cuerpos reparten a sus vecinos, si hay dibersas especies de ellas, y en que consiste este tributo*, RAH, ms. 9/5237, ff. 131-140.

BOBADILLA, Francisco de, *Relacion de lo que Dn. — Maestre de Campo General de S.M. sirvio en la Jornada de Aragon*, AMZ, ms. 53.

*Cabos de la concordia y desafuero general que se trato en el reyno de Aragon el año 1589 por todos los señores de vassallos y universidades de dicho reyno. Estan tambien al fin los que agora parece se deven añadir*, BN, ms. 9393, ff. 150-166.

- CARRASCO, Francisco, *Fiel y breve noticia de los quatro juicios privilegiados de Aragon, que son Firma, Aprehension, Inventario, y Manifestacion. Su Author El Señor Dn.* —, BN, ms. 17713 [ms. fechado en 1739].
- CENTURIONE, Simeone, *Relazion que hizo a la Republica de Benezia — el año de 1605 de la Embaxada que avia hecho en España y de todo lo que entendia de las cossas della*, BN, ms. 18190, ff. 160-179v.
- CLERIGUECH: ver CLERIGUET.
- CLERIGUET [o CLERIGUECH] DE CÁNCER, Martín, *Discurso de las leyes, privilegios y libertades de Aragón*, BN, ms. 901 [ms. fechado en 1592; también en RAH, ms. 9/5568].
- Compendio historial de lo subçedido en el reyno de Aragon en los años nobenta y uno y noventa y dos quando entro en el el exercito del Rey Don Phelipe nuestro señor*, AMZ, ms. 50.
- CONTARINI, Simeone, *Relacion que hizo a la republica de Venecia — al fin del año 1605 de la embaxada que avia hecho en España y de todo lo que entendia de las cosas della*, BN, ms. 7377, ff. 264-287.
- Cosas de Aragon sucedidas año de 1590 y 1591*, BP, ms. II/814.
- CUEVAS, Alberto de, *Relacion de lo de Antonio Perez allada en la libreria del duque de Hijar año 1624. Crehesse la iço i compuso — ayo que fue del conde de Galbe hijo del Duque. Asi lo determina D. F[rancisco] X[imenez de] U[rrea] C[ronista] D[e] Aragon año de 1634*, BN, ms. 18673, n<sup>o</sup> 15.
- «Discurso en que se trata si combiene que el offiçio de Justicia de Aragon se probea en cavalleros de capa y espada seglar o si se deve de proveer en letrado y persona de judicatura aviendose paticado en lo antiguo lo uno y lo otro», en *Papeles y tratados hechos por via de Discursso, tocantes a la Conservaçion y estado del Reyno de Aragon. Toca las cosas y Cortes de los años 1591. y 92 y las primeras de Felipe 3.*, AMZ, ms. 49, s.f.
- ESPÉS, Diego de, *Memorias Historicas que se han copiado de un libro escrito de mano del maestro —, racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça*, BN, ms. 1761, ff. 410-413v.
- FRANKENBURG, Conde de: ver KHEVENHÜLLERDE AICHELBERG, Johan.
- GILABERT, Francisco de, *Respuesta hecha al tratado relacion y discurso historial que Antonio de Herrera hace de los successos de Aragon sucedidos en los años 1591 y 1592 por don — gentilhombre de la boca del Rey Don Phelippe tercero*, SSC, ms. B-5-19 [tiene foliación independiente del resto del manuscrito].
- GUIMERÁ, Conde de: ver GURREA Y ARAGÓN, Gaspar Galcerán de.
- GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92 por D.* —, SSC, mss. B-5-18 y 19.
- , *Borrador de los Comentarios de los años 1591 y 1592 tom. 3. por D.* —. Copiose por el Dr. Andres año 1651, BN, ms. 2340.
- , *Compendio historial de lo succedido en el Reyno de Aragon en los años nobenta y uno y nobenta y dos quando entro en el el exercito del Rey don Felipe nuestro Señor. Epistola moral que ha obligado un amigo a otro que escriba los sucesos de Aragon*, RAH, ms. 9/5238.

- GURREA Y ARAGÓN, Gaspar Galcerán de, Conde de Guimerá, *Valedores de la Casa de Villahermosa*, RAH, ms. 9/5779 [ms. fechado en Zaragoza, 1 de marzo de 1629].
- Historia escondida en el ultimo pliego de las mas secretas açiones de la vida del rey Phelipe segundo*, BN, ms. 1762, ff. 449-456.
- IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial y brebe relación de todos los Cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragon*, BUZ, ms. 199 [ms. fechado en 1611; hay ed. facsímil, con introducción de José Antonio Armillas Vicente y José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1989; otro ms. con el mismo título, fechado en 1663, en BN, ms. 2922].
- Justificaciones de la entrada del exercito de S.M. en Aragon*, BN, ms. 9393, ff. 125-132v.
- KHEVENHÜLLER DE AICHELBERG, Hans [o Johan], Conde de Frankenburg, *Historia de — en la qual tambien se contienen los mas señalados successos y negocios que se trataron y sucedieron en su tiempo casi en todo el mundo. Sacada de sus originales y manuscritos con toda brevedad*, BN, ms. 2751.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Comentarios para la Historia de Aragon. Por el D. —*, AMZ, ms. 10.
- , *Discurso sobre las calidades que ha de tener un perfecto coronista. Del coronista —*, RAH, ms. 9/5952, ff. 1-18v.
- , *El Menipo, el Democrito, y el Dedalo. Dialogos del Doctor — Canonigo de la Santa Iglesia de Çaragoça*, BN, ms. 6861.
- , *Relacion de las sentencias hechas en la ciudad de Zaragoza en 19 y 20 de octubre en cuyo dia se hizo el auto de la fe del año de 1592 hecha por el canonigo —*, BN, ms. 10384, pp. 30-43.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Informacion de los suçessos del Reyno de Aragon en los Años de 1590 y 1591 en que se adbierten los yerros de algunos Authores escrita por — secretario que fue de la emperatriz Maria de Austria Reyna de Bohemia y Hungria Chronista mayor del Rey Nuestro señor en la Coronana [sic] de Aragon a Instancia de los Diputados del Reyno en este año de 1604*, BN, ms. 1766.
- , *Informacion de los sucesos de Aragon en los años de 1590 y 1591 por causa de Antonio Perez Secretario de Estado que fue del Sr. Rey D. Felipe Segundo. Adviertense los yerros de algunos autores que escribieron sobre este asunto por —*, AMZ, ms. 48.
- LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas. Parte Primèra. Contiene las cosas mas particulares que se hallan en los registros de actos comunes de los diputàdos del reino de Aragon desde el año de 1469. en que empiezan dichos registros hasta el de 1707. en que se extinguió su consistòrio. Tomo segundo. Contiene desde el año de 1558 en que murio el Emperador Carlos Quinto, hasta el de 1600. segundo del reynado de su nieto el rey don Phelipe segundo de Aragon y tercero de Castilla llamado el Piadoso. Desvelo de don —*, BN, ms. 9823.
- , *Apuntaciones históricas. Parte Primèra. Contiene las cosas mas particulares que se hallan en los registros de actos comunes de los diputàdos del reino de Aragon desde el año de 1469. en que empiezan dichos registros hasta el de 1707. en que se extinguió su consistòrio. Tomo terçero. Comprehende desde el año 1600. 2º del reynado del rey don Phelipe 2º de Aragon y 3º de Castilla, llamado el Piadoso hasta*

- el de 1621. en que empezó a reynar su hijo don Phelipe 3º de Aragon y 4º de Castilla llamado el Grande. Desvelo de don —*, BN, ms. 9824.
- , *Coleccion de varias cartas Representaciones Vandos y otros papeles concerniente à lo que en la primera parte se demuestra sacada del Archivo General de la antigua Diputacion del reyno de Aragon por D. —. Parte segunda*, BN, ms. 10384.
- Libro de la ciudad de Borja en el qual se contienen algunos sumarios de las sentencias de la dicha ciudad en el tenor de algunos pibilegios y otras cosas dignas de memoria*, AMB, l. 91-3.
- LOAZES, Antonio de, *Crónica de Felipe II*, BN, ms. 7751.
- LÓPEZ, Juan Luis, [Marqués del Risco], *De officio Justitiæ Arag. cum anotationi —*, RAH, ms. 9/5952, ff. 47-63 [ms. fechado en 1677].
- LUNA, Conde de: ver GURREA Y ARAGÓN, Francisco de.
- MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias de las cosas que en la Iglesia del Asseo de Çaragoça se han offrecido tocantes a ella desde el Agosto del año 1579 hasta el año 1601 inclusive. Hecho por el Doctor — Canonigo de dicha Iglesia*, ASZ, Manuscritos, Armario de Privilegios, letra M.
- MASDEU, Juan Francisco, *Monarquía española. Obra escrita en Roma por — en los primeros meses del año 1815*, BN, ms. 6940, ff. 673-738.
- MATTHIEU, Pierre, *Breve compendio i elogio de la Vida del Rey don Phelippe segundo de felicissima memoria escrito en françes por — choronista mayor del Reyno de Francia*, BN, ms. 9078.
- , *La vida y hechos del Catholico Rey de España don Phelipe 2º el Prudente y muerte del Principe don Carlos. Salio este papel con nombre de — historiador franzes traduzido de franzes en español. Y lo zierto es que lo hizo en Franzia quando estubo retirado el secretario Antonio Perez. Año de 1593*, BN, ms. 2501, ff. 177-205v.
- MERENZI Y ALDAYA, Juan Lorenzo, *Genealogia de los Ximenez de Urrea*, AHP, Casa Ducal de Híjar, sala IV, leg. 38-1 [el título está tomado de la portada de la obra; en el tejuelo, dice *Historia manuscrita de la Ilustre Casa, y Familia de Ximenez de Urrea*; el volumen incluye también un texto que lleva por título *Del origen antiguedad y estados patrimoniales de los señores deste Arbol* y se refiere a la Casa de Sástago].
- MEZQUITA, Juan Martín de, *Lucidario de todos los señores Justicias de Aragon que a havido en este Reyno, hasta el Illmo. señor don Lucas Perez Manrrique, que oy meritissimamente goza dicho magistrado y officio. De los Lugartenientes que han tenido. De los Abogados que se han presentado en la Camara de Consejo. Y de otras cosas particulares, succedidas en la corte del señor Justicia de Aragon. Y de algunas consultas interpuestas en ella. Con sus respuestas, decissiones y determinaciones, sacadas de los Originales libros de Consejo. Hecho y sacado a luz por —. Zaragoza, 1624*, AMZ, ms. 59.
- MOREJÓN, Antonio, *Relacion del Inquisidor — de las cosas de Çaragoça de 23. de octubre 1591*, BN, ms. 1762, ff. 53-60v.
- MURCIANO, Damián, *Breve y verdadera Relacion y discurso de las cossas y cassos mas notables que en la ciudad de Sancta Maria de Albarrazin del Reyno de Aragon ay y se hallan, desde su conquista de poder de moros y desde su poblacion hasta nuestros tiempos*, BN, ms. 6384, ff. 147-166v.

- Del oficio, poder y jurisdiccion de los Illmos. Sres. Diputados del Reyno de Aragon*, RAH, ms. 9/671, ff. 95-106v [ms. fechado en 1703].
- ORTIZ, Domingo, *Maximas de republicas escritas por el insigne y celebre secretario* —, BUZ, ms. 258.
- Papeles relativos á la Corona de Aragon que contienen Fueros, Privilegios, Actas [sic] de Cortes y otros analogos impresos y manuscritos*, RAH, ms. 9/5703.
- Papeles tocantes al Reyno de Aragon y otras cosas curiosas. En Aragon a 19 de diziembre de 1660*, RAH, ms. 9/673 [en f. 1, se incluye otro título: *Papeles tocantes a Aragon de Juan Esteban obispo de Albarraçin*].
- PÉREZ, Antonio, *Maximas politicas del celebre politico — Secretario que fue del Sor. Phe. 2º. Rey de españa, escriptas por orden de Henrrique 4º. Rey de francia en el año de 1600, á quien las dedicò*, AGS, Biblioteca, ms. 3013.
- , *Norte de Principes; Virreyes, Presidentes, Consexeros, Governadores, y advertimientos políticos sobre lo publico y particular, de una Monarquia, importantissimo á los tales, fundados en materia de estado, razon, y gobierno. Al Duque de Lerma, Privado de el Rey Don Phelipe tercero. Por —, Secretario de estado, de el Rey Don Phelipe, segundo, de este nombre*, BN, ms. 6049, ff. 1-52v.
- Processo original de las Cortes generales celebradas a los Aragoneses por la Sacra Catholica Real Magestad del Rey don Phelippe nuestro señor en la çiudad de Taraçona el año M.D.L.XXXXII. Año M.D.LXXXII*, AHN, Estado, l. 1013.
- Relacion de las Justicias hechas en Zaragoza en 19 de Octubre de 1592*, BN, ms. 18393, ff. 67-69v.
- Relacion de las Justicias hechas en Zaragoza en 19 y 20 de octubre de 1592*, BN, ms. 6049, f. 112v.
- Relacion de lo que succedio en la ciudad de Çaragoça en 24 de mayo sobre haber sacado por orden de los Inquisidores las personas de Antonio Perez y de Juan Francisco Mallorin su criado de la carçel de los manifestados a donde estaban pressos y haberlos llevado a la Inquisicion*, BN, ms. 3826, ff. 109-112v.
- Relacion de lo sucedido en Aragon 1591-1592*, BN, ms. 1762, ff. 101v-116v.
- Relacion de lo sucedido en Aragon, despues que Antonio Perez se huyo de Madrid*, BN, ms. 2605, ff. 185v-260 [otros mss. con el mismo título pueden verse en BN, ms. 6049, ff. 88v-105 y RAH, ms. 9/3978, ff. 207-227v].
- Relation de algunas cosas sucedidas en Çaragoça en el año de 1591 desde el 24 de maio inclusive*, BN, ms. 6121, ff. 2-10v.
- RISCO, Marqués del: ver LÓPEZ, Juan Luis.
- Resumen del Proceso de las cortes de 1592 celebradas en Taraçona*, BN, ms. 729, ff. 91-113v.
- SALAS DE VILLAMAR VALDÉS, Martín de, *La entrada en Zaragoza de Felipe II. Cuentase la muerte del gran Justicia Lanuza con otros sucesos famosos de España. Epopeya en XXX cantos. Compuesta en otava rima por — criado del Rey nuestro señor en las sus guardas de Castilla. Dirigida a su capitán el marques de Aguilar y conde de Castañeda*, HSA, ms. HC 397/272 [ms. fechado en 1592].
- SÁNCHEZ DE LIZARAZO, Pedro Jerónimo, *Relacion del estado y Gobierno del Reyno de Aragon; lo que contiene el prinçipio de su Corona, para noticia de los Reyes de ella, el fundamento que tubo para hazer el magistrado de su Justicia, los Oficiales*,

*Jurisdicciones, y Grados de Gentes que tiene [...]. Hecha en Roma por — y enviada al Illmo. Rmo. y Excmo. Sr. Cardenal Ascanio Colona visorey y Capitan General por la Magestad del Rey D. Phelipe 3º N.S., AMZ, ms. 90 [hay una copia, ilustrada y censurada por los marjenes por el Ldo. Christoval Gondino de Lobera criado del dicho señor cardenal con muchos notables de consideraciones de estado, BN, ms. 11262-14, fechada en Zaragoza a 27 de diciembre de 1603].*

*Sucessos de Antonio Perez en los Reinos de Castilla, y Aragon. En tiempo del Rey Don Phelippe Segundo, BN, ms. 2132.*

*Sumario y Breve Relacion de las sediciones suçedidas en el reino de Aragon y prinçipalmente en la çiudad de Çaragoça en el año de mill y quinientos y nobenta y uno y las causas que mobieron a S.M. para ymbiar ejerçito al dicho Reino y la benida de los prinçipales autores de las dichas sediciones con françeses y luteranos a invadir el dicho reino y las justiçias que se hiçieron en Çaragoça ansi por los ministros de S.M. como por el Santo Ofiçio y de lo demas que suçedio asta diez de nobiembre de 1592 años, RAH, ms. 9/1079, ff. 41-51.*

UZTARROZ: ver ANDRÉS DE UZTARROZ.

VENGOCHEA: ver AVENGOCHEA.

## **2. Fuentes impresas.**

### **2.1. Obras coetáneas y relaciones de los sucesos.**

*Actos de Cortes del Reyno de Aragon. Sale aora de nuevo esta Impression, por mandado de los Señores Diputados, con todas las anotaciones y escolios de fueros que tienen los Actos de Corte, impressos en el año 1584. A los quales se han añadido los Actos de Corte, hechos en las Cortes de Monçon el año de 1585. y en Taraçona, el de 1592. por el Rey Don Felipe nuestro Señor, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1608.*

AÍNSA: ver DIEGO DE AÍNSA.

ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco y DORMER, Diego Josef, *Progressos de la Historia en el Reyno de Aragon, y elogios de Geronimo Zurita, su primer coronista, Zaragoza: Herederos de Diego Dormer, 1680.*

ARGENSOLA: ver LEONARDO DE ARGENSOLA.

ARRUEGO, Juan de, *Catedra Episcopal de Zaragoza en el templo de San Salvador, desde la Primitiva Iglesia, y en el principio de su fundacion [...]. Por su mas humilde siervo, e indigno capellan, —, racionero en la misma Iglesia, Zaragoza: Diego Dormer, 1653.*

BACON, Francis, «Certain observations made upon a libel published this present year, 1592 entitled A Declaration of the true Causes of the Great Troubles, presupposed to be intended against the Realm of England», en *The Works of —*, London: Longmans, Green, Reader and Dyer, 1861, vol. VIII, pp. 146-208 [el discurso fue pronunciado en 1592].

- , «Mr —'s Discourse in the Praise of his Sovereign», en *The Works of —*, London: Longmans, Green, Reader and Dyer, 1861, vol. VIII, pp. 126-143 [el discurso fue pronunciado en 1592, en el Aniversario de la Coronación de la Reina].
- , «De las sediciones y disturbios», en *Ensayos*, Buenos Aires: M. Aguilar, 1961, pp. 68-78 [orig. inglés, 1625].
- , «A Speech used by Sir — in the Lower House at Parliament, concerning the article of Naturalization», en *The Works of —*, London: Longmans, Green, Reader and Dyer, vol. X, pp. 307-325 [el discurso fue pronunciado el 17 de febrero de 1607].
- , *The Works of —*, London: Longmans, Green, Reader and Dyer, 1857-1874, 14 vols. [hay ed. facsímil, Stuttgart Bad-Canstatt: Frommann-Holzbrog, 1962-1989].
- BAVIA, Luis de, *Quarta parte de la Historia pontifical y católica. Compuesta y ordenada por —*, Madrid: Luis Sánchez, 1613.
- , *Tercera parte de la Historia pontifical y católica*, Madrid: Luis Sánchez, 1608.
- BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco, *El Secretario del Rey, escrito a Felipo Quarto, Tercero Monarca de España, por Don — Canonigo y Tesorero de la Santa Iglesia Apostolica Metropolitana de Granada*, Granada: Andrés de Santiago Palomino, 1637 [ed. orig., 1620; hay ed. facsímil, Madrid: Instituto Bibliográfico Hispánico, 1973].
- BLANCAS, Jerónimo de, *Aragonensium Rerum Commentarii*, Zaragoza: Lorenzo y Diego Robles, 1588 [hay trad. española, por el padre Manuel Hernández, Zaragoza: Imprenta del Hospicio, 1878, y ed. facsímil de ésta, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1995].
- BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas, y seculares de Aragon en que se continuan los Annales de Çurita, y tiempos de Carlos V. con Historias Ecclesiasticas antiguas, y modernas, que hasta aora no han visto luz, ni estampa*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1622 [hay ed. facsímil, con introducción de Guillermo Redondo Veintemillas, Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1998, 2 vols.].
- , *Ultimo tomo de historias ecclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1619.
- BODIN, Jean, *Los seis libros de la república. Selección, estudio preliminar y traducción de Pedro Bravo Gala*, Madrid: Tecnos, 1985.
- BORGHESE, Camillo, «Diario de la relación del viaje de monseñor — Auditor de la Rev. Cámara de Roma en España enviado a la Corte como nuncio extraordinario del papa Clemente VIII el año 1594 al rey Felipe II», en GARCÍA MERCADAL, José, ed., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 1461-1480 [también en MOREL-FATIO, Alfred, *L'Espagne au XVI<sup>e</sup> et au XVII<sup>e</sup> siècle. Documents historiques et littéraires*, Heilbronn: Henninger Frères, 1878, pp. 151-203].
- BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Copia de una carta escrita por el abad de San Juan de la Peña Don —, al Doctor Bartolomé Leonardo de Argensola [...]: concluyente algunos desengaños, para una nueva historia de Navarra, impressa en Pamplona en este Año de 1628*, Huesca: Pedro Blusón, 1628.
- , *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los Reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1620 [hay ed. facsímil, Zaragoza, 1998].

- BRUNEL, Anton de, «Viaje de España», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. II, pp. 401-521.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luís, «Las alteraciones de Aragón, y su quietud con el castigo de algunos sediciosos, y Cortes que celebró el Rey Católico con los aragoneses», en *Historia de Felipe II, Rey de España*, Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau, 1877, t. III, pp. 520-612 [hay reed., con introducción de José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1998, 4 vols.; a los 3 vols. de la obra se añade uno de estudios, dirigido por los mismos autores].
- , *Relaciones de las cosas sucedidas en la Côte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid: Imprenta de J. Martín Alegría, 1857 [hay ed. facsímil, con prefacio de Ricardo García Cárcel, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1997].
- CAMPANA, Agostino, *Supplemento all'Historia della vita del Catolico Re delle Spagne, &c. D. Filippo II d'Austria Cioè Compendio di quanto nel mondo è avvenuto dall'anno 1583 fino al 1596*, Venecia: Bartolomeo Carampello, 1609.
- CAMPANA, Cesare, *Delle Historie del mondo, descritte dal sig. —, Gentilhuomo Aquilano*, Venecia: Appresso i Giunti, 1607, 2 vols.
- , *La vita del Catholico et invittissimo Don Filippo Secondo d'Austria Re delle Spagne, &c. con le Guerre de suoi Tempi*, Vicenza: Appresso Giorgio Greco, 1605.
- CARRILLO, Martín, *Anales cronológicos del Mundo del abad de Montearagón el Dotor don —*, Zaragoza: Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1634.
- CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de, *Historia apologética en los sucessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça, Años de 91 y 92 y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos Escritores*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1622 [hay ed. facsímil, Sevilla: Oficina Tipográfica de Sebastián Rodríguez Muñoz e Hijos, 1978].
- COCK, Heindrich, *Description de l'Espagne par Jean Lhermite et — humanistes belges archers du corps de la Garde Royale. Ed. de J.-P. Devos*, Paris, SEVPEN, 1969.
- , *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592 pasando por Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona y Tudela*, Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1879 [hay reed., en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 1412-1447].
- , *Relacion del viaje hecho por Felipe II, en 1585, á Zaragoza, Barcelona y Valencia*, Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Cía, 1876 [hay reed., en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 1293-1412].
- CONTARINI, Gaspere, «Relación de la estancia en España, 1525», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 893-910.
- CONTARINI, Simeone, «Relazione di Spagna di — cav. Ambasciatore a Filippo III dall'anno 1602 al 1604», en BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, eds., *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, Venezia: Dalla Prem. Tip. di Pietro Naratovich, 1856-1860, t. I, pp. 277-337.



- CONTARINI, Tommaso, «Relación de la estancia en España de — hecha al regreso de su embajada en España en 1593», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 1455-1460 [es un extracto].
- DIEGO DE AÍNSA Y DE IRIARTE, Francisco, *Fundacion, Escelencias, Grandezas, y Cosas Memorables de la Antiquissima Ciudad de Huesca. Assi en lo Temporal, como en lo Espiritual*, Huesca: Pedro Cabarte, 1619 [hay ed. facsímil, Huesca, 1987].
- Discours au vray, des troubles n'agueres aduenues au Royaume d'Arragon: Avec l'occasion d'iceus, et de leur pacification et assoufissement, tiré d'une lettre d'un Gentilhomme François, estant à la suyte de sa Majesté Catholique, à un sien amy*, Lyon: Jean Pillehotte, 1592 [hay ed. facsímil, en PÉREZ, Antonio, *Un pedaço de historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragon, à 24 de setiembre, del año de 1591*, Valencia: [Talleres de Tipografía Moderna], 1959, pp. 117-127].
- «Discurso histórico de lo acaecido en el alboroto de Madrid, ocurrido el domingo de Ramos 23 de Marzo de 1766», en MACÍAS DELGADO, Jacinta, ed., *El motín de Esquilache a la luz de los documentos*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1988, pp. 43-83.
- DORMER, Diego José, *Discursos histórico-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrissimos Quatro Braços del Reyno de Aragon [...]. Introduccion de Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns*, Zaragoza: Edizions de l'Astral, 1989 [ed. orig., 1684].
- FALCÓ, Jaime, «Epitaphium Philippi Regis», en *Operum Poeticorum — Libri Quinque*, Madrid: Pedro Madrigal, 1600, l. I, f. 17.
- FANO, Bartolomeo Dionigi da, *Delle Historie del Mondo, parte Quinta. Aggiunta nuovamente alla notabile Historia di M. Giovanni Tarcagnota la quale ripigliando ove egli lassa, contiene quanto è successo fin all'Anno MDCVI. della nostra salute. Da veridici, et approvati Scrittori, e da fedeli Avisi, con somma fede e diligenza raccolta, da —. Et in questa Terza Editione dall'istesso Authore revista, corretta, et ampliata*, Venetia: Gio. & Varisco Vanischi e fratelli, 1617.
- FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón Don Martin Batista de Lanuza*, Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1650.
- FONSECA, Cristóbal de, *Segunda parte, de la vida de Christo señor nuestro que trata de sus milagros. Compuesto por el padre maestro fray —, Visitador de la Provincia de Castilla, de la Orden de nuestro Padre San Augustin*, Barcelona: Imprenta de Jayme Cendrat, 1602.
- , *Tratado del amor de Dios. Compuesto por el P. Maestro F. — de la Orden de S. Augustin*, Salamanca: Guillelmo Foquel, 1592.
- Forus æditus per excelentissimum D. Andræam de Bovadilla, et Cabrera, archiepiscopum Cæsaraugustanum, locumtenentem Catholicæ, & Regiæ Maiestatis Domini Nostri Philippi Regis Aragonum: in Curiis apud Civitatem Tirassonæ Aragonensibus celebratis*, s.d., BUZ, An-7-3<sup>a</sup>-3.
- Fueros y Observancias del Reyno de Aragon*, Zaragoza: Pedro Cabarte, 1624.
- FUSER, Jerónimo, *Vida del Venerable y Apostolico Varon, el Illmo. y Rmo. S. Don Fray Geronimo Batista de Lanuza. de la Orden de Predicadores, Obispo de Barbastro, y despues de Albarrazin. Por el Maestro Fr. —*, Zaragoza: Pedro Lanaja, 1648.

- GEDDES, Michael, «An History of the Sad Catastrophe of Antonio Perez, Secretary of State to Philip II King of Spain», en *Miscellaneous Tracts: In Three Volumes*, London: B. Barker, A. Bettesworth and J. Batley, F. Fayram, 1730, 3ª ed., vol. II, pp. 245-414.
- GILABERT, Francisco de, «Respuesta hecha al Tratado, Relacion y Discurso historial que Antonio de Herrera hace de los sucesos de Aragón sucedidos en los años 1591 y 1592, por Don —, Gentil Hombre de la boca del Rey Don Felipe III», en GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Comentarios de las cosas de Aragón*, Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888, pp. 475-508.
- GIUSTINIANI, Girolamo, «Relazione di Spagna di — ambasciatore a Filippo IV dall'anno 1643 al 1649», en ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, t. II, pp. 123-190.
- GÓNGORA Y TORREBLANCA, García de, «De lo que algunos Autores de Aragon escriven sobre los sucessos de aquel Reyno», en *Historia apologetica y descripcion del reyno de Navarra, y de su mucha antigvedad, nobleza, y calidades*, Pamplona: Carlos de Labàyen, 1628, ff. 77v.-79.
- GORDONIO LESMOREO SCOTO, Jacobo, *Opus chronologicum annorum seriem, regnorum mutationes, et rerum toto orbe gestarum memorabilium sedem annumque, à Mundi exordio ad nostra usque tempora complecteus. Auctore R.P. —, Societatis Jesu Doctore Theologo*, Colonia: Juan Christium, 1614.
- GRACIÁN, Baltasar, *El Discreto*, Huesca: Juan Nogués, 1646 [hay reed., en *Obras Completas. Estudio preliminar, edición, bibliografía y notas e índices de Arturo del Hoyo*, Madrid: Aguilar, 1967, 3ª ed., y, más recientemente, con introducción y notas de Aurora Egido Martínez, Madrid: Alianza, 1997].
- GRITTI, Pietro, «Relazione di Spagna di — ambasciatore a Filippo III dall'anno 1615 al 1619», en ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, t. I, pp. 493-556.
- GUADALAJARA Y XAVIER, fray Marcos de, *Quarta parte de la Historia pontifical general y catholica, en que se prosiguen las vidas y hechos de Clemente VIII. Leon XI y Eleccion de Paulo V. Compuesta y ordenada por —*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1612.
- , *Quinta parte de la Historia Pontifical*, Madrid: Viuda de Luis Sánchez, 1630 [ed. orig., Zaragoza, 1612].
- GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592 escritos por D. —. Publicalos D. Marcelino de Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa, de la Real Academia Española*, Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888.
- , «Discurso y compendio historial de los acontecimientos sucedidos en Aragon en los años 1591 y 1592 y entrada del ejército del Rey Don Felipe II; por Don —», en *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888, pp. 426-475.
- HAMMEN Y LEÓN, Lorenzo van der, *Don Felipe el prudente, segundo deste nombre, rey de las Españas y nuevo mundo [...], por don —, natural de Madrid, y Vicario de Jubiles*, Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1632.

- HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de, *Tercera parte de la Historia General del Mundo, de XIII años del tiempo del señor Rey don Felipe II. el prudente, desde el año de 1585 hasta el de 1598 que passò a mejor vida. Escrita por —, Coronista mayor de su Magestad de las Indias, y su Coronista de Castilla*, Madrid: Alonso Martín de Balboa, 1612.
- , *Tratado, relacion y discurso historico de los movimientos de Aragon sucedidos en los años de mil y quinientos y noventa y uno, y de mil y quinientos y noventa y dos: y de su origen y principio, hasta que la Md. de D. Filipe II. el Prudente Rey nuestro Señor compuso y quieto las cosas de aquel Reyno*, Madrid: Imprenta Real, 1612.
- HOBBS, Thomas, *Del ciudadano. Leviatán. Estudio preliminar y antología de Enrique Tierno Galván. Traducción de Enrique Tierno Galván y M. Sánchez Sarto*, Madrid: Tecnos, 1993 [orig. inglés, 1642 y 1651, respectivamente].
- IBÁÑEZ DE AOIZ, Lorenzo, *Ceremonial y brebe relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragon. Edición facsimilar del texto manuscrito de 1611, que con adiciones e índices posteriores se conserva en la Biblioteca General Universitaria de Zaragoza (Ms. D-24-1). Introducción a cargo de José Antonio Armillas Vicente y José Ángel Sesma Muñoz*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1989.
- Instrucion para los jurados de las aldeas de la comunidad de Teruel, en la qual se trata de la jurisdiccion que tienen, en las causas civiles, y en las criminales, con algunos advertimientos. Acto del assiento de la agregacion*, Zaragoza: Angelo Tavano, 1608 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1992].
- ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA, Juan, *Sermones funerales, en las honras del Rey nuestro Señor don Felipe II. con el que se predicò en las de la Serenissima Infanta D. Catalina Duquessa de Saboya. Recogidos por —*, Madrid: Imprenta del Licenciado Varez de Castro, 1599.
- JOLY, Barthélemy, «Viaje hecho por M. — consejero y limosnero del Rey, en España, con el señor de Boucheret, abad y general de la orden de los cistercienses», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. II, pp. 45-125.
- «Jornada de su majestad Felipe III y Alteza la infanta doña Isabel, desde Madrid, á casarse, el Rey con la Reina Margarita y su Alteza con el archiduque Alberto», en *Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII. Publicadas la Sociedad de Bibliófilos Españoles*, Madrid: Imprenta de la Viuda é Hijos de M. Tello, 1896, pp. 241-276.
- LA RIPA, Juan Francisco, *Ilustracion a los quatro processos forales de Aragon [...]. Y Segunda Ilustracion a los quatro procesos forales de Aragon [...]*, Zaragoza: Imprenta Real, 1796-1797, 2 vols. [hay ed. facsímil, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985].
- LABAÑA, Juan Bautista, *Itinerario del Reino de Aragón por don —*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico del Hospicio Provincial, 1895 [también en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. II, pp. 157-321].
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591. Edición, estudio y notas de Gregorio Colás Latorre*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995.

- , «Dédalo», en *Obras sueltas de Lupercio y —. Coleccionadas é ilustradas por el conde de la Viñaza*, Madrid: Imprenta y Fundación de M. Tello, 1889, vol. II, pp. 161-188.
- , [Notas a la obra de Cabrera de Córdoba], en CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Historia de Felipe II, Rey de España*, Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau, 1877, t. III, pp. 520-612.
- , «Prefacion de la Obra», en *Fueros y Observancias del Reyno de Aragon*, Zaragoza: Pedro Cabarte, 1624, s.f.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Declaracion sumaria de la Historia de Aragon, para inteligencia de su Mapa*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1621.
- , *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores, escrita por —*, Madrid: Imprenta Real, 1808 [hay ed. facsímil, con introducción de Xavier Gil Pujol, Zaragoza: Edizions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991].
- LETI, Gregorio, *Vita del Catolico Re Filippo II. Monarca delle Spagne, sornomato Il Politico con tutti, il Prudente ne' suoi interessi, l'Accorto co' Soprani, il Zelante co' suoi popoli, l' Infatigabile nel Gabinetto, l' Acquistatore di nuovi mondi, il Severo col suo sangue, l' Amico della Pace, il Pio verso la Chiesa, & il Persecutor de' Nemici della Sede Apostolica. Scritta, [...] da —, Detto il resuscitato*, Coligni: Giovanni Antonio Choüet, 1679, 2 vols.
- Libro Verde de Aragón. Documentos Aragoneses publicados por D. Isidro de las Cagigas*, Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, [1929].
- LÓPEZ, Luis, *Tropheos y antiguedades de la imperial ciudad de Zaragoza y General Historia suya, desde su Fundacion despues del diluvio general, por los nietos del Patriarca Noe, hasta nuestros tiempos. Primera parte [...]. A la muy Augusta, Cesarea, Catholica, y Leal Ciudad de Zaragoza, y à su Illustrissimo Consistorio, la dedica, y escribe su menor vezino —*, Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1639.
- LUNA, Conde de: ver GURREA Y ARAGÓN, Francisco de.
- MARIANA, Juan de, *Historia General de España, compuesta, enmendada y añadida por el P. —, de la Compañia de Jesus, y proseguida en el Tercer Tomo hasta el año de mil y setecientos, por el maestro fray Manuel Joseph de Medrano, de la Orden de Predicadores, y su Chronista General*, Madrid: Imprenta de la Viuda de Geronimo Roxo, 1733-1741, 3 vols.
- MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza: Diego Dormer, 1641 [hay ed. facsímil, con introducción de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1984].
- MARTÍNEZ, Juan, *Relacion, de las exequias, que la muy insigne ciudad de Çaragoça à celebrado por el Rey Don Philipe nuestro Señor. I. deste nombre; dilatada con varias cosas de antiguedad y curiosidad, por el Dotor — Racionero de la Seu, y Viceretor de la Universidad. Con el Certamen que la Universidad propuso, los Versos, Letras, y Geroglificos que se hizieron, y una Relacion de la enfermedad y muerte de Su Magestad, y el Sermon de las dichas Exequias*, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1599.
- MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, «Appendix de innata fidelitate incltyti Regni Aragonum», en *Interpretatio trium epigrammatum Caesaraugustani templi S.*

- Mariae Maioris Ad Columnam dedicata S.C.R.M. Philippi III. Regis Hispaniarum [...] Una cum Appendice eiusdem, De Innata Regni Aragonum Fidelitate*, Palma de Mallorca: Gabriel Guasp, 1609, pp. 89-330.
- , *Tratado del patronado, antigüedades, gobierno, y Varones Ilustres de la Ciudad, y Comunidad de Calatayud, y su Arcedianado [...]*, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1598.
- MENOCHIUS, Jacobus, Dn. — *Consiliorum sive Responsorum Tomus Octavus [...]*, Francfort del Maine: Jacob Gothfried Seyler, 1676.
- MOCENIGO, Alvise, «Relazione di Spagna di — ambasciatore a Filippo IV dall'anno 1626 al 1631», en ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, t. I, pp. 593-697.
- MOLINA, Luis de, *De iustitia et iure tomi duo*, Maguntia: Balthasar Lippius, 1602, 4 vols.
- MUNIESA, Tomás, *Vida de la V. y Exma. Sra. D. Luisa de Borja y Aragon: Condesa de Ribagorza, Duquesa de Villahermosa, & c. Dispuesta por el R. P. — de la Compañia de JHS. A devocion de la Exma. Sra. D. Maria Enriquez de Guzman, Duquesa de Villahermosa, & c.*, Zaragoza: Pascual Bueno, 1691.
- MURCONE, Marqués de: ver PONTE, Juan Francisco de.
- MURILLO, Diego, *Fundacion Milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona: Sebastián Matenad, 1616.
- , «Sermon, que el padre — hizo para las honras de su Magestad», en MARTÍNEZ, Juan, *Relacion, de las exequias, que la muy insigne ciudad de Çaragoça à celebrado, por el Rey Don Philipe nuestro Señor. I. deste nombre [...]*, Zaragoza: Lorenzo de Robles, 1599.
- PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner. Discours adressé à Philippe III (1598) publié pour la première fois en Espagnol et en Français suivi d'un étude sur la consultation de Melchior Cano à Philippe II (1555) par J.M. Guardia*, Paris: Henri Plon, 1867.
- , *Norte de Príncipes*, Madrid: Espasa Calpe, 1969.
- , *Un pedaço de historia de lo suçedido en Çaragoça de Aragon, à 24 de setiembre, del año de 1591*, Valencia: [Talleres de Tipografía Moderna], 1959.
- , *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Caragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591. Iten un sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prinçipio de su primera prision, hasta su salida de los Reynos del Rey Catholico. Año de 1591*, Zaragoza: Nueva Prensa de Aragón, 1991 [es ed. facsímil de la de 1591].
- , *Relaciones y Cartas. Introducción, notas y edición de Alfredo Alvar Ezquerria*, Madrid: Turner, 1986, 2 vols.
- PIERREZ, Felipe Luis, «Sucesos y noticias del Condado de Ribagorza que escribió —, Escribano Principal del Justicia general de aquel Condado», en MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca de escritores ribagorzanos por D. — Cronista de Ribagorza. Los Cronistas. San Belascuto. Don Martín de Aragón y Urrea. Don Felipe Luis Pierrez. Don Pedro Mongay de Espés. Don Pedro Bardají y Azcón*, Zaragoza: Tipografía de Comas Hermanos, 1884, pp. 143-172.

- PONTE, Juan Francisco de, Marqués de Murcone, *Consiliorum sive Juris responsorum volumen secundum*, Génova: Samuel Chouet, 1666, 3 vols. [ed. orig., Venecia, 1595].
- PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos del señor Rey don Felipe Segundo, el Prudente, Potentissimo, y glorioso Monarca de las Españas, y de las Indias, por el licenciado —, Visitador General del Obispado de Cuenca, Cura de las Villas de Sacedon, y Corcoles*, Madrid: Viuda de Juan Sánchez, 1639 [ed. orig., 1621].
- PRIULI, Francesco, «Relazione di Spagna di —. Ambasciatore a Filippo III dall'anno 1604 al 1608», en ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, t. I, pp. 339-402.
- RAMÍREZ, Pedro Calixto, *Analyticus Tractatus De Lege Regia, qua, in Principes Suprema & Absoluta Potestas translata fuit: cum quadam Corporis Politici ad instar phisici, capitis, & membrorum connexione. Auctore Doctore —*, Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1616.
- SAAVEDRA FAJARDO, Diego de, *Empresas políticas. Edición, introducción y notas de Francisco Javier Díez de Revenga*, Barcelona: Planeta, 1988 [ed. orig., Munich, 1640].
- SAAVEDRA GUZMÁN, Antonio de, *El peregrino indiano. Por D. —, viznieto del conde del Castellar, nacido en México. Dirigido al rey don Felipe nuestro Señor, tercero Rey de las Españas*, Madrid: Pedro Madrigal, 1599.
- SEPÚLVEDA, Jerónimo de, *Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras naciones desde el año de 1584 hasta el de 1603. Escrita por el P. fray —, monje jerónimo de S. Lorenzo El Real de El Escorial*, Madrid: Imprenta Helénica, 1924 [es el vol. IV de *Documentos para la historia del Monasterio del Escorial*, ed. de Julián ZARCO, quien inicialmente la publicó con prólogo, notas e índices en *La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria, dedicada al gran Padre San Agustín*, vols. CXVI, CXVII, CXIX y CXX].
- SESÉ, Miguel de, «Epístola. Don — cavallero ricohombre de mesnada, a don Pedro de Sesse su hijo», en SESÉ, Jusepe de, *Libro de la Cosmographia Universal del Mundo, y particular descripcion de la Syria y tierra Santa*, Zaragoza: Juan de Larumbe, 1619, s.f.
- SOBRINO, Francisco, «Sermon que predico el Doctor —, a las honras del Rey Catolico don Felipe nuestro Señor segundo deste nombre, que hizo la Universidad de Valladolid, lunes a 21 de Deziembre de 1598», en ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA, Juan, comp., *Sermones funerales, en las honras del Rey nuestro Señor don Felipe II*, Madrid: Imprenta del Licenciado Varez de Castro, 1599, pp. 233-333.
- SORANZO, Francesco, «Relazione di Spagna di — cav. ambasciatore a Filippo II e Filippo III dall'anno 1597 al 1602», en BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, eds., *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, Venezia: Dalla Prem. Tip. di Pietro Naratovich, 1856-1860, t. I, pp. 27-214.
- SORANZO, Girolamo, «Relazione di Spagna di — ambasciatore a Filippo III dall'anno 1608 al 1611», en ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, t. I, pp. 431-492.

SPINOZA, Baruch, *Tratado teológico-político (Selección). Tratado político. Traducción y estudio preliminar de Enrique Tierno Galván*, Madrid: Tecnos, 1985.

UZTARROZ: ver ANDRÉS DE UZTARROZ.

VENDRAMINO, Francesco, «Relación del viaje de — hecha al regreso de su embajada cerca de Su Majestad Católica en 1595», en GARCÍA MERCADAL, José, comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, t. I, pp. 1487-1492.

## 2.2. Colecciones de documentos, catálogos de manuscritos y obras de referencia.

AGUILERA, César, «Documentos que alberga el fondo Khevenhüller en Nüremberg, Viena, y la documentación que hay en Madrid sobre el mencionado fondo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1969, t. CLXIV, cuad. II, pp. 199-244.

ALBÈRI, Eugenio, ed., *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato. Racolte, annotate, ed edite da — a spese di una società*, Firenze: Tipografia all'insegna di Clio, 1839-1863, 15 vols. en 8 tomos.

ALBEROLA FIORAVANTI, María Victoria, *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1995.

ALCALDE ARÁNTEGUI, María Isabel, *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Índices de las Actas de las cinco Jornadas*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1985.

ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier y RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Las alteraciones de Aragón en los fondos documentales del Archivo General de Simancas», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 37-61.

ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús, «Aragón en la administración central del Antiguo Régimen. Fuentes en el Archivo Histórico Nacional», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1993, vol. 2, pp. 9-41.

ANDRÉS, Gregorio de, *Catálogo de los manuscritos del Instituto «Valencia de Don Juan», por — Bibliotecario*, Madrid, 1983, ejemplar mecanografiado.

BALLESTER Y CASTELL, Rafael, *Bibliografía de la Historia de España. Catálogo metódico y cronológico de las fuentes y obras principales relativas a la Historia de España desde los orígenes hasta nuestros días*, Gerona: Sociedad General de Publicaciones, 1921.

—, *Las fuentes narrativas de la Historia de España durante la Edad Moderna (1474-1808). Fascículo primero. Los Reyes Católicos. Carlos I. Felipe II*, Valladolid: [Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones], 1927.

BAROZZI, Nicolò y BARCHET, Guglielmo, eds., *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo. Racolte ed annotate da —*, Venezia: Dalla Prem. Tip. di Pietro Naratovich, 1856-1860, 2 vols.

CAMPILLO, Toribio del, *Índice alfabético de autores para facilitar el uso de las Bibliotecas Antigua y Nueva de los Escritores Aragoneses dadas à luz por el Dr. Don Félix de Latassa y Ortín*, Madrid: T. Fortanet, 1877.

- CASAUS BALLESTER, María José, *Archivo Ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1268-1919)*, Zaragoza: Diputación General de Aragón e Instituto de Estudios Turolenses, 1997.
- CASTILLO ESPINOSA, Sergio, «Fondos aragoneses en la Biblioteca Nacional y en la Real Academia de la Historia», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1993, vol. 2, pp. 63-80.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel y MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Procesos criminales en el Arzobispado de Zaragoza*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 2000.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid: Establecimiento Tipográfico de Enrique Teodoro, 1897-1920, 10 vols.
- FOULCHÉ-DELBOSC, R., *Bibliographie des voyages en Espagne et en Portugal par —*, Paris: H. Welter, éditeur, 1896.
- GALLARDO, Bartolomé José, «Catálogo formado por D. — de los principales artículos que componían la selecta librería de D. J. Böhl de Faber; perteneciente hoy a la Biblioteca Nacional de Madrid. Copia hecha, enmendada y anotada por D. C.A. de la B. Madrid, 1862», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1923, t. LXXXII, pp. 67-94, 165-190 y 248-267.
- , *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de don —, coordinados y aumentados por D. M[anuel] R[emón] Zarco del Valle y D. J[osé] Sancho Rayón*, Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863-1889, 4 vols.
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid: varios editores, 1919-1963, 86 vols.
- GAYANGOS, Pascual de, *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Library*, London: British Museum Publications Limited, 1976, 4 vols. [es reimpr. de la ed. de 1875-1893].
- GÓMEZ URIEL, Miguel, *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico*, Zaragoza: Imprenta de Calisto Ariño, 1884-1886, 3 vols.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena (Siglo XVI)*, Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1992.
- , «El nobiliario pirenaico del archivo de Casa Lucas en Panticosa», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 1996, vol. II, pp. 337-363.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro Eclesiástico de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de los Reynos de las dos Castillas. Vidas de sus Arzobispos, y Obispos, y cosas memorables de sus Sedes*, Madrid: Imprenta de Francisco Martínez, 1645, 3 vols.
- HUESCA, Ramón de, *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragon. Tomo VII [...]. Autor el R.P. Fr. — del Orden de Capuchinos*, Pamplona: Imprenta de Miguel Cosculluela, 1797.
- IBARRA Y RODRÍGUEZ, Eduardo, «Fuentes de Zurita. Papeles de Zurita conservados en el antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón (hoy Archivo de la



- Diputación de Zaragoza)», *Universidad. Revista de Cultura y Vida Universitaria*, 1933, año X, pp. 781-794.
- , «Restos del antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón, existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza», *Anuari. Institut d'Estudis Catalans*, 1909-1910, año III, pp. 90-129.
- Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, Madrid: Biblioteca Nacional, 1953-1995, 13 vols.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Un documento genealógico del siglo XVIII para el estudio de la nobleza aragonesa», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 1996, vol. II, pp. 225-237.
- JIMÉNEZ CATALÁN, Manuel, *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*, Zaragoza: Tipografía La Académica, 1927.
- , *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVIII*, Zaragoza: Tipografía La Académica, 1929.
- LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1500 hasta 1599*, Pamplona: Joaquín de Domingo, 1798-1802, 6 vols.
- LAURENCÍN, Marqués de: ver UHAGÓN Y GUARDAMINO, Francisco Rafael de.
- [LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel], «Correspondencia de los Duques de Villahermosa (1563-1591)», *Revista de Huesca. Historia. Literatura. Ciencias. Artes*, 1903-1904, t. I, nº 3, pp. 217-227.
- LLAMAS, E., *Documentación inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1975.
- MAGDALENO, Ricardo, *Papeles de Estado. Milán y Saboya (siglos XVI y XVII). Catálogo XXIII del Archivo de Simancas*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas e Istituto di Storia Medioevale, 1961.
- Manuscritos e incunables de la Biblioteca del Real Seminario Sacerdotal de San Carlos de Zaragoza*, Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Real Seminario Sacerdotal de San Carlos de Zaragoza, 1943.
- NAVARRO BONILLA, Diego, «Cronistas aragoneses y escrituras: el método de la representación del reino», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 1999, vol. 5, pp. 107-142.
- , «La librería o «archivo alto» de la Diputación del Reino de Aragón (1593-1616). I: 1593-1605», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1998, vol. LIV-LV, pp. 43-71.
- OCHOA, Eugenio de, *Catálogo razonado de los manuscritos españoles existentes en la Biblioteca Real de París seguido de un suplemento que contiene los de las otras tres Bibliotecas Públicas (del Arsenal, de Santa Genoveva y Mazarina) por —*, París: Imprenta Real, 1844.
- ORERA ORERA, Luisa, «La intervención de los Austrias en Aragón. Un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1978, nº 31-32, pp. 183-256.
- PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual del librero hispano-americano. Bibliografía general española e hispano-americana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos descritos*, Barcelona: Antonio Palau y Dulcet y The Dolphin Book Co. Ltd., 1948-1977, 28 vols. [ed. orig., 1923].

- PAZ, Julián, *Archivo General de Simancas. Catálogo IV. Secretaría de Estado (Capitulaciones con Francia y negociaciones diplomáticas de los embajadores de España en aquella corte, seguido de una serie cronológica de éstos)*, Madrid: Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y Centro de Estudios Históricos, 1914, p. 637.
- , *Catálogo de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid: Instituto de Valencia de don Juan, 1930-1931, 2 vols.
- , *Catálogo de «Tomos de varios»*, Madrid: Biblioteca Nacional, 1938.
- PAZ Y MELIÁ, Antonio, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, Madrid: Patronato del Archivo Histórico Nacional, 1947, 2ª ed.
- PELLICER Y SAFORCADA, Juan Antonio, *Ensayo de una bibliotheca de traductores españoles*, Madrid: Antonio de Sancha, 1778.
- ROCA, Pedro, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual de Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional redactado por don —*, Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.
- RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> Luz y PARRILLA HERNÁNDEZ, Antonio Manuel, *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, Zaragoza: El Justicia de Aragón, 1991, 2 vols.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis y ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier, «Fondos históricos aragoneses del Archivo General de Simancas», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1993, vol. 2, pp. 283-296.
- RUIZ LASALA, Inocencio, *Bibliografía zaragozana del siglo XIX*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977.
- , *Bibliografía zaragozana del siglo XIX. Apéndice*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1987.
- SAINZ DE BARANDA, Pedro, *España Sagrada, continuada por la Real Academia de la Historia. tomo XLVIII. tratado LXXXVI. La Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno. Obra póstuma del doctor D. —*, Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1862.
- SALVÁ, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro, eds., «Documentos relativos á Antonio Perez, secretario que fué de Felipe II», en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid: Imprenta de la viuda de Calero, 1848, t. XII, pp. 5-574.
- y SAINZ DE BARANDA, Pedro, eds., «Extractos de los documentos originales sobre Antonio Perez, de que se compone un legajo que vino á poder del Sr. Comisario de Cruzada D. Manuel Fernandez Varela», en *Colección de Documentos Inéditos para la historia de España*, Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1849, t. XV, pp. 397-553.
- SAN VICENTE PINO, Ángel, «Una cédula reglamentaria del Justicia de Aragón Juan de Lanuza IV intimada a los regentes principales de sus escribanías de corte», en *Don Antonio Durán Gudiol. Homenaje*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1995, pp. 731-739.
- , «Diez documentos escogidos sobre precios de bienes y servicios en Zaragoza en el siglo XVI», en LOBO CABRERA, Manuel y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *El comercio en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. 1994*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1994, vol. II, pp. 261-275.

- , *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*, Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, 2 vols.
- , *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981.
- y CROSBY, James O., «Datos para la historia de Aragón: Tres índices de 1566 cartas del siglo XVII, casi todas inéditas», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1963, nº 14-15, pp. 93-198.
- y CROSBY, James O., «Más datos para la historia de Aragón: Dos índices de otras 2.788 cartas de los siglos XVI y XVII, casi todas inéditas», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1968-1969, nº 21-22, pp. 53-206.
- SÁNCHEZ, Juan M., *Bibliografía Aragonesa del siglo XVI*, Madrid: Imprenta Clásica Española, 1913-1914, 2 vols.
- , *Impresores y libros impresos en Aragón en el siglo XVI*, Madrid: Imprenta Alemana, 1908.
- SÁNCHEZ ALONSO, Benito, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana. Ensayo de bibliografía sistemática de impresos y manuscritos que ilustran la historia política de España y sus antiguas provincias de ultramar*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1927, 2ª ed. [ed. orig., 1919].
- , *Historia de la historiografía española. Ensayo de un examen de conjunto*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1941-1950, 3 vols.
- SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque, 1866, 2 vols. [hay ed. facsímil, Zaragoza: El Justicia de Aragón e Ibercaja, 1991, 3 vols].
- SIETE IGLESIAS, Marqués de: ver VARGAS ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de.
- UHAGÓN Y GUARDAMINO, Francisco Rafael de, Marqués de Laurencín, ed., *Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII. Publícalas la Sociedad de Bibliófilos Españoles*, Madrid: Imprenta de la Viuda é Hijos de M. Tello, 1896.
- VARGAS ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de, Marqués de Siete Iglesias, «Real Academia de la Historia. Catálogo de sus individuos. Noticias sacadas de su Archivo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1978, t. CLXXV, cuad. II, pp. 339-341.
- y CUARTERO Y HUERTA, Baltasar, *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro formado por —*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1949-1979.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana, «Fuentes documentales para la historia del Justicia de Aragón en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 155-164.

### **3. Bibliografía.**

- ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998.

- , *Señorío y Crédito en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de España*, Madrid: Espasa Calpe, 1947-1956, 6ª ed. refundida, 3 vols. [2ª ed., Bilbao: Gros, 1918-1919, 2 vols.].
- ALBAREDA, Joaquín y ALBAREDA, José, *La Aljafería. Datos para su conocimiento histórico y artístico y orientaciones para una restauración y aprovechamiento del edificio*, Zaragoza: Imprenta Hogar Pignatelli, 1935.
- ALBAREDA Y HERRERA, Manuel, «Algunas instituciones de Derecho Aragonés y Navarro», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1951-1952, t. VI, pp. 21-59.
- ALBORG, Juan Luis, «La prosa histórica y didáctica», en *Historia de la Literatura Española*, Madrid: Gredos, 1975, vol. I, pp. 990-1019.
- ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la reina doña Isabel II, redactada y anotada con arreglo a la que escribió en inglés el Doctor Dunham*, Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1845, 5 vols.
- , *Memorias de D. — publicadas por su hijo*, Madrid: Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, 2 vols.
- , *Recuerdos de un anciano*, Madrid: Librería de Perlado, Páez y Cía, 1913 [hay ed. en la *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1955, t. 83].
- ALCALÁ GALVE, Ángel, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón. S. Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1984.
- ALCOBERRO PERICAY, Agustí, «La historiografía de la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo III. El área del Mediterráneo*, Madrid: [Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V y Sociedad Estatal Lisboa'98], 1998, pp. 7-28.
- [ALFARO LAPUERTA, Emilio], *La Casa de Sástago*, Zaragoza: Publicaciones de La Cadera, 1956.
- ALMAGRO BASCH, Martín, «Alteraciones de las Comunidades de Teruel y Albarracín durante el siglo XVI», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1936, año XIII, pp. 163-191, 227-258 y 291-314 y 1937, año XIV, pp. 3-30 [hay reed., con apéndice documental, bajo el título *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1984].
- , «Dos manuscritos de la obra inédita de Bartolomé de Argensola *Alteraciones populares de Zaragoza de 1591*», *Correo Erudito. Gaceta de las Letras y de las Artes*, 1941, año II, entrega 5ª, pp. 175-177.
- , «Una obra inédita de Bartolomé L. de Argensola sobre las alteraciones de Teruel y Albarracín en el siglo XVI», *Teruel. Órgano Oficial de la Institución*, 1950, nº 3, pp. 27-31.
- , «Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez. El pleito de Antonio Gamir», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1933, t. CII, pp. 399-420.
- ALONSO Y LAMBÁN, Mariano, «Apuntes sobre juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1963, t. XXXIII, pp. 625-637

- [también en *Zaragoza*, 1966, nº XXIV, pp. 171-182, con el título «Juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII»].
- ALTAMIRA, Rafael, «Antonio Pérez y la sublevación de Zaragoza», en *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona: Herederos de Juan Gili, 1966, t. III, pp. 115-119.
- , «Direcciones fundamentales de la Historia de España en el siglo XIX», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1923, t. XLVII, núms. 759 a 762, pp. 178-185, 218-222, 247-256 y 282-286.
- , *Ensayo sobre Felipe II Hombre de Estado. Su psicología general y su individualidad humana*, Madrid: Gráficas Reunidas, 1959 [ed. orig., México, 1950; hay reed., con estudio introductorio de José Martínez Millán, Alicante: Fundación Rafael Altamira y Asociación Española de Historia Moderna, 1997].
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, «Enrique Cock: un humanista holandés en la España de Felipe II», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1992, t. LII/2, nº 181, pp. 521-557.
- , coord., *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid: Centro de Estudios Cervantinos, 2000.
- , «Introducción», en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas. Introducción, notas y edición de —*, Madrid: Turner, 1986, vol. I, pp. 13-79.
- ALVAR LÓPEZ, Manuel, *Aragón. Literatura y ser histórico*, Zaragoza: Libros Pórtico, 1976.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Alfonso, «Notas sobre la población morisca de Aragón a fines del siglo XVI», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1976, pp. 147-158.
- , *Los sucesos de Zaragoza de 1591, 92 y 93 vistos por un testigo: Francisco de Bobadilla*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1975.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «Fueros, Cortes y clientelas: el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1992, nº 12, pp. 239-291.
- AMANN, Peter, «Revolution: A Redefinition», *Political Science Quarterly*, 1962, vol. 77, nº 1, pp. 36-53.
- AMELANG, James, «L'oligarquia ciutadana a la Barcelona moderna: una aproximació comparativa», *Recerques*, 1983, nº 13, pp. 7-25.
- ANATRA, Bruno, «Ribellismo secentesco nell'Italia insulare», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 185-191.
- ANDERSON, Perry, *El Estado absolutista*, Madrid: Siglo XXI, 1979 [orig. inglés, 1974].
- ANDRÉS ALONSO, Rosa María y CALVO CARILLA, José Luis, *La novela aragonesa en el siglo XIX*, Zaragoza: Guara, 1984.
- ANSÓN CALVO, María del Carmen, *Demografía y sociedad urbana en la Zaragoza del siglo XVII. Un estudio con ordenadores*, Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1977.
- , «Poder económico, poder social y persecución: tres variables significativas en procesos inquisitoriales aragoneses», en MESTRE SANCHÍS, Antonio y GIMÉNEZ LÓPEZ,

- Enrique, coords., *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de mayo de 1996*, Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, t. II, pp. 193-212.
- APARISI Y GUIJARRO, Antonio, «Respeto a las libertades públicas», en *En defensa de la libertad. Selección y estudio preliminar de Santiago Galindo Guerrero*, Madrid: Rialp, 1957, pp. 81-99 [publicado originalmente en *La Regeneración*, 5 de septiembre de 1872, bajo el título «Felipe II»].
- Apuntamientos sobre el imperio de las leyes y fueros de Aragón, con otras noticias dignas de reproducirse por E.C.A.C.M.A.L.*, Zaragoza: Roque Gallifa, 1822 [hay reed., Zaragoza: Publicaciones de La Cadiera, 1961].
- Aragón*, Barcelona: Fundación Juan March y Editorial Noguer, 1977 [hay reimpr., 1989].
- *en su Historia*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980.
- Los Aragoneses*, Madrid: Istmo, 1977.
- ARAMBURU Y MACHADO, Mariano, *Discurso pronunciado en el solemne acto de inauguración de la Academia Jurídico-literaria aragonesa el día 29 de Enero de 1891 por su presidente Don —*, Madrid: Tipografía Universal de Francisco Hernández, 1891.
- ARAMBURU DE LA CRUZ, Manuel Vicente, «Dictamen del doctor don —, Cathedrático de Vísperas de Leyes de la Universidad de Zaragoza, Abogado de los Reales Consejos, [...]», en LA RIPA, Juan Francisco, *Ilustración a los cuatro procesos forales de Aragón [...]*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985, s.p., [ed. orig., Zaragoza, 1764].
- ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «Juan de Espinal, un testigo navarro de las alteraciones de Aragón (1591-92)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 217-239.
- ARCO Y GARAY, Ricardo del, «Los amigos de Lastanosa. Cartas interesantes de varios eruditos del siglo XVII», *Revista Histórica. Investigaciones, Bibliografía, Metodología y Enseñanza de la Historia*, 1918, año I, núms. 8-10, pp. 284-317.
- , «Amor a la libertad. Juan de Lanuza», en *El Genio de la Raza. Figuras Aragonesas (Segunda serie)*, Zaragoza: Tipografía Heraldo de Aragón, 1926, pp. 167-174.
- , *Aragón. Geografía: Historia: Arte. Apéndice Bibliográfico*, Huesca: V. Campo y Cia., 1931.
- , «La ciudadela de Jaca», *Archivo Español de Arte*, 1945, nº 71, pp. 277-291.
- , *Efemérides zaragozanas*, Huesca: Nueva España, 1941.
- , *La Erudición Aragonesa en el siglo XVII en torno a Lastanosa*, Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934.
- , *La erudición española en el siglo XVII y el cronista de Aragón Andrés de Uztarroz*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, 2 vols.
- , «Un gran literato aragonés olvidado: Braulio Foz», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1953, t. V, pp. 7-103.
- , «El historiador de Huesca Francisco Diego de Aynsa. Nuevas noticias», *Argensola. Revista del Instituto de Estudios Oscenses*, 1952, t. III, nº 10, pp. 167-178.
- , *La idea de Imperio en la política y la literatura españolas*, Madrid: Espasa Calpe, 1944.

- , «El Municipio oscense de antaño», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1936, año XIII, pp. 357-404, 645-678 y 901-932.
- , *Zaragoza histórica. Evocaciones y noticias*, Huesca: Imprenta Viuda de Justo Martínez, 1928.
- ARDIT LUCAS, Manuel, *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona: Ariel, 1977.
- , «Señores y campesinos en la Corona de Aragón», en *Congreso Internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo III. El área del Mediterráneo*, Madrid: [Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V y Sociedad Estatal Lisboa'98], 1998, pp. 29-52.
- ARENDETT, Hannah, *Sobre la revolución*, Madrid: Alianza, 1988 [orig. inglés, 1963].
- ARIAS GONZÁLEZ, Luis y LUIS MARTÍN, Francisco de, «La divulgación popular del antiliberalismo (1808-1823) a través del sermón», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1993, vol. LIII/1, nº 183, pp. 213-235.
- ARIJA NAVARRO, María Asunción, *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1987.
- ARMILLAS VICENTE, José Antonio, «Aragón visto por un humanista: Pedro Mártir de Anglería», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1974, pp. 25-39.
- , «Hacia la crisis aragonesa bajo Felipe II», en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo III. El área del Mediterráneo*, Madrid: [Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V y Sociedad Estatal Lisboa'98], 1998, pp. 53-89.
- y BLANCO LALINDE, Leonardo, «La represión política del Rey sobre el Reino», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 227-319.
- y MORENO VALLEJO, Fernando, *Aproximación a la Historia de Aragón*, Zaragoza: Librería General, 1977.
- y SOLANO CAMÓN, Enrique, «La Diputación de Aragón. Entre el rey y el reino», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1992, vol. 1, pp. 11-35.
- y SOLANO CAMÓN, Enrique, «Proyección del poder real sobre Aragón en la construcción del Absolutismo (1495-1645)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 333-367.
- , COLÁS LATORRE, Gregorio, MAISO GONZÁLEZ, Jesús, REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Aragón desde los Reyes Católicos a la muerte de Fernando VII», en *I Congreso de Estudios Aragoneses*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1978, pp. 64-106.
- , COLÁS LATORRE, Gregorio, ORERA ORERA, Luisa, REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Estado actual de los estudios sobre historia moderna de Aragón», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, t. I, pp. 321-352.

- ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio, *La investigación histórica: teoría y método*, Barcelona: Crítica, 1995.
- ARREGUI LUCEA, Luis Felipe, «La Curia y las Cortes en Aragón», *Argensola. Revista del Instituto de Estudios Oscenses*, 1953, nº 13, pp. 1-36.
- ARRIETA ALBERDI, Jon, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994.
- , «La disputa en torno a la jurisdicción real en Cataluña (1585-1640): de la acumulación de la tensión a la explosión bélica», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1995, nº 15, pp. 33-93.
- ARROYAL, León de, *Cartas económico-políticas (con la segunda parte inédita). Edición, prólogo y notas de José Caso González*, Oviedo: Cátedra Feijóo, 1971.
- ASHTON, Robert, «Tradition and Innovation and the Great Rebellion», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1980, pp. 208-223.
- ASTON, Trevor, comp., *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid: Alianza, 1983 [orig. inglés, 1965].
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, «Consenso, solidaridad vertical e integración <versus> violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. II, pp. 275-318.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «Los monasterios altoaragoneses en la Edad Moderna. Un patrimonio comprometido», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. 1994*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1995, vol. I, pp. 253-264.
- , «Relaciones feudales de poder y conflictos de clases: el señorío del Monasterio de Santa Fe (1616-1808)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1988, nº 58, pp. 127-164.
- AYA, Rod, «Explaining revolutionary violence: A refutation», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1994, vol. 23, nº 6, pp. 771-775.
- , «Making Sense of Revolutions and Collective Violence. Ever since Thucydides», en VERRIPS, Jojada, ed., *Transactions. Essays in Honor of Jeremy F. Boissevain*, Amsterdam: Het Spinhuis, 1994, pp. 251-265.
- , «Popular Intervention in Revolutionary Situations», en BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, eds., *Statemaking and Social Movements: Essays in History and Theory*, Ann Arbor: University of Michigan Press, 1984, pp. 318-343.
- , «Reconsideración de las teorías de la revolución», *Zona Abierta*, 1985, nº 36-37, pp. 1-80 [orig. inglés, 1979].
- AYLMER, G. E., «Corona, conciencia nacional y república», en TREVOR-ROPER, Hugh, dir., *La época de la expansión. Europa y el Mundo desde 1559 hasta 1660*, Barcelona: Labor, 1992, pp. 227-240.
- , «Crisis and Regrouping in the Political Elites: England from the 1630s to the 1660s», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776*, Princeton: Princeton University Press, 1980, pp. 140-162.



- BALAGUER, Víctor, «Discurso de contestación», en *Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. señor D. Antonio Romero Ortiz el día 30 de enero de 1881*, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1881, pp. 37-51.
- , «Discurso del Presidente del Certamen Excmo. Sr. D. —», en *Trabajos premiados y Documentos leídos en los Juegos Florales que por primera vez se celebraron en Zaragoza el día 16 de Octubre de 1894 mediante convocatoria de su Excmo. Ayuntamiento*, Zaragoza: Tipografía de Julián Sanz y Navarro, 1895, pp. 27-44.
- , *Estudios históricos y políticos*, Madrid: Librerías de A. de San Martín, 1876.
- , *Historia de Cataluña*, Madrid: Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1886, 9 vols.
- , *Las instituciones y los reyes de Aragón*, Villanueva y Geltrú: Establecimiento Tipográfico El Progreso, 1896.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, «Elogio de Felipe II», en *Figuras imperiales. Alfonso VII, el Emperador. Colón. Fernando el Católico. Carlos V. Felipe II*, Madrid: Espasa Calpe, 1961, 2ª ed., pp. 73-96 [ed. orig., 1947].
- , *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Barcelona: Salvat, 1927, t. IV, 2ª parte.
- BARAS ESCOLÁ, Fernando, «Política e Historia en la España del siglo XVIII: las concepciones historiográficas de Jovellanos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1994, vol. CXCI, cuad. II, pp. 295-385.
- , *¿Quiénes se amotinaron en Zaragoza en 1766?*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, «Estado Moderno y judicatura letrada en Indias. Colegiales del de Santa María de Jesús de Sevilla en plazas togadas», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1994-1995, nº 3-4, pp. 247-307.
- BARROS GUIMERANS, Carlos, «Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media Gallega», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, t. IV, pp. 11-49.
- BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Los condes de Aranda y el convento de San Sebastián de Épila (1493-1591)*, Madrid: Revista Agustiniiana, 1995.
- BARUDIO, Günter, *La época del Absolutismo y la Ilustración (1648-1779)*, Madrid: Siglo XXI, 1983 [es el vol. 25 de la *Historia Universal Siglo XXI*; orig. alemán, 1981].
- BATALLA CARILLA, José Luis, «El estado del derecho civil de Aragón», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 15-26.
- BAUMSTARK, Reinhold, *Philippe II, roi d'Espagne*, Liège: Spée-Zelis, Libraire-Éditeur, 1877 [orig. alemán, 1874].
- BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, Francisco, Marqués de Cabra, *Felipe II. Cuarto Centenario de su nacimiento. 1527-25 de mayo-1927. Rasgos en honra del gran Rey*, Madrid: Gráficas Reunidas, 1927.
- BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, *La Corona de Aragón en la época de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1986.
- , «Haz y envés de la Cataluña finisecular», en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo III. El área del*

- Mediterráneo*, Madrid: [Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V y Sociedad Estatal Lisboa'98], 1998, pp. 91-124.
- , «La Monarquía hispánica vista desde la Corona de Aragón», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, pp. 107-132 [también en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 1994, nº 20, pp. 57-82].
- , «La problemática del cambio político en la España de Felipe II. Puntualizaciones sobre su cronología», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1980, t. XL, nº 146, pp. 529-576.
- , «¿Teoría o praxis de la conflictividad político-social en la monarquía de Felipe II?», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 1998, nº 25, pp. 47-76.
- BENASQUE, Barón de: ver SÁENZ DE TEJADA Y DE OLÓZAGA, Francisco.
- BENASSAR, Bartolomé, «La Inquisición de Aragón y los heterodoxos», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, nº 63-64, pp. 87-92.
- , «La Inquisición frente a las divergencias sociales, políticas e ideológicas», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revue y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992, pp. 65-79.
- BERCÉ, Yves-Marie, *Révoltes et Révolutions dans l'Europe moderne (XVIe-XVIIIe siècles)*, Paris: Presses Universitaires de France, 1980.
- BERMÚDEZ DE CASTRO Y DíEZ, Salvador, Marqués de Lema, *Antonio Pérez, Secretario de Estado del Rey Felipe II. Estudios históricos*, Madrid: Establecimiento Tipográfico, 1841.
- BERTRAND, Louis, *Felipe II (Un asunto tenebroso)*, Madrid: Ediciones Literarias, 1931 [orig. francés, 1929].
- BIELSA JORDÁN, Félix, *Compendio de la Historia de Aragon para texto de las escuelas de su antiguo reino*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de Mariano Salas, 1896.
- BIELZA DE ORY, Vicente, «La demografía de la comunidad de Calatayud en el siglo XVII», *Zaragoza*, 1974, vol. XXXIX-XL, pp. 201-229.
- BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Estructura y funcionamiento de las Cortes aragonesas*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1996.
- BLASCO Y VAL, Cosme, *Historia de Aragón*, Zaragoza: Tipografía de Mariano Salas, 1880.
- , *Historia de Teruel por D. —*, Teruel: Imprenta de José Alpuente, 1870.
- , *Historia de Zaragoza*, Zaragoza: Establecimiento tipográfico de Mariano Salas, 1882.
- , *Memorias de Zaragoza*, Zaragoza: Imprenta de Casañal y Compañía, 1890 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Edizioni de l'Astral, 1995].
- BLECUA, Alberto, «Algunas notas curiosas acerca de la transmisión poética española en el siglo XVI», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1967-1968, vol. XXXII, pp. 113-138.
- , «La transmisión manuscrita», en *Manual de crítica textual*, Madrid: Castalia, 1983, pp. 201-216.

- BLECUA TEIJEIRO, José Manuel, «Los Argensola: El lugar poético de Lupercio y la sátira de Bartolomé Leonardo», en RICO, Francisco, dir., *Historia y crítica de la Literatura española*, Barcelona: Crítica, 1983, t. III, pp. 705-710.
- , «Cartas de fray Gerónimo de San José al cronista Juan F. Andrés de Ustarroz», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1945, vol. I, pp. 33-150.
- , «Introducción», en *Rimas de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola. Edición, prólogo y notas por —*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1950-1951, vol. I, pp. VII-CXXI.
- , «Poesías de Martín Miguel Navarro», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1945, vol. I, pp. 217-317.
- BLOCKMANS, Wim, GENET, Jean-Philippe y MUHLBERG, Christoph, «Annexe I: the origin of the modern state», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 285-303.
- BOFARULL Y BROCA, Antonio de, *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña*, Barcelona: Juan Aleu y Fugarull, 1878.
- BONET NAVARRO, Ángel, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1982.
- y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Presentación», en LA RIPA, Juan Francisco, *Ilustración a los quatro processos forales de Aragón [...]. Y Segunda Ilustración a los quatro procesos forales de Aragón [...], edición facsimilar de ambos textos en su primera edición (1764, 1772)*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985, pp. IX-XV.
- , SARASA SÁNCHEZ, Esteban y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho (Breve estudio introductorio)*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985.
- BONILLA, Luis, *Las revoluciones españolas en el siglo XVI*, Madrid: Guadarrama, 1973.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús, «De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta dos ingleses (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1997, vol. 17, pp. 91-120.
- , «Gramática de la crisis. Una nota sobre la historiografía del 1640 hispánico entre 1940 y 1990», *Cuadernos de Historia Moderna*, 1991, nº 11, pp. 223-246.
- , «La majestad de Felipe II. Construcción del mito real», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 37-72.
- , «Monarchie en lettres d'imprimerie. Typographie et propagande au temps de Philippe II», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 1994, vol. 41, nº 2, pp. 206-220.
- , «Servidumbres de la soberana grandeza. Criticar al rey en la corte de Felipe II», en ALVARÉZQUERRA, Alfredo, coord., *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid: Centro de Estudios Cervantinos, 2000, pp. 141-179.
- BRATLI, Charles, *Biografía de Felipe II. Edición popular de la obra «Felipe II, Rey de España» escrita por — Académico C. de la Historia*, Madrid: Bruno del Amo Editor, 1940.
- BRAUDEL, Fernand, «Felipe II», en *Escritos sobre la Historia*, Madrid: Alianza, 1991, pp. 77-124 [hay reed., Barcelona: Altaya, 1997].

- , *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976, 2ª ed., 2 vols. [orig. francés, 1949].
- BRAVO-BLONDEAU, Paloma, «Enfants guerriers, enfants victimes et enfants sages: les figures de l'enfance dans les récits de la révolte aragonaise de 1591», en *Figures de l'enfance*, Paris: Publications de la Sorbonne Nouvelle, 1997, pp. 43-65.
- , *Contribution à un étude de la Légende noire: Les Relaciones d'Antonio Pérez, édition critique et commentée de Un pedaço de historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragón a 24 de setiembre del año de 1591*, Tesis Doctoral, Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris III, 1994.
- , «El pasquín: condiciones de escritura, difusión y recepción en la revuelta aragonesa de 1591», en CÁTEDRA, Pedro M., REDONDO, Augustin y LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa, dirs., *El libro antiguo español. V. El escrito en el Siglo de Oro. Prácticas y representaciones*, Salamanca: Universidad, Publications de la Sorbonne y Sociedad Española de Historia del Libro, 1998, pp. 33-42.
- BRENDLER, Gerhard, «Sobre la problemática del ciclo de la revolución burguesa temprana», en KOSSOK, Manfred et al., *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona: Crítica, 1983, pp. 124-159 [orig. alemán, 1974].
- BRESC, Henri y VEAUUVY, Christiane, «Genèse de l'État moderne en Méditerranée», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 75-92.
- BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, «Processes of Statemaking and Popular Protest. An Introduction», en *Statemaking and Social Movements: Essays in History and Theory*, Ann Arbor: The University of Michigan Press, 1984, pp. 1-15.
- BRIOSO Y MAYRAL, Julio V., *Los Infanzones Aragoneses*, Huesca: Fundación Humanismo y Democracia, 1985.
- , *El Municipio Foral Aragonés*, Huesca: Fundación Humanismo y Democracia, [1984].
- BRUSTEIN, William, «Class Conflict and Class Collaboration in Regional Rebellions, 1500 to 1700», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1985, vol. 14, nº 4, pp. 445-467.
- y LEVI, Margaret, «The geography of rebellion. Rulers, rebels, and regions, 1500 to 1700», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1987, vol. 16, nº 4, pp. 467-495.
- BURTON, M. G., «Elites and Collective Protest», *Sociological Quarterly*, 1984, nº 25, pp. 45-66.
- CABRA, Marqués de: ver BELDA Y PÉREZ DE NUEROS, Francisco.
- CADOUX, Cecil John, *Philip of Spain and the Netherlands. An Essay on Moral Judgements in History*, London and Redhill: Lutterworth Press, 1947.
- CALLE ITURRINO, Esteban, *La leyenda negra no se ha extinguido. Conferencia pronunciada en la Fundación Universitaria Española el día 15 de enero de 1976*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1976.
- CALVERT, Peter A. R., «Revolution: The Politics of Violence», *Political Studies. The Journal of the Political Studies Association of the United Kingdom*, 1967, vol. XV, nº 1, pp. 1-11.

- CALVO ALFARO, Julio, *Aragón, Estado*, Zaragoza: Publicaciones Ebro, s.a. [hay ed. facsímil, Zaragoza: Edizioni de l'Astral, 1989].
- CAMÓN AZNAR, José, «La situación militar en Aragón en el siglo XVII», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1955-1956, n° 8-9, pp. 71-143 [también en *Historia Militar*, 1970, n° 29].
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «Estudios ribagorzanos. Notas para la vida dramática de don Juan de Aragón y Gurrea, conde de Ribagorza, ejecutado en 1573», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1954, n° 6-7, pp. 75-92.
- , «Historiografía aragonesa en la Edad Moderna», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza: Unión Aragonesa del Libro, 1981, t. VI, pp. 1691-1692.
- , «Historiografía local aragonesa», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Segundas Jornadas celebradas en Huesca, del 19 al 21 de diciembre de 1979*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1980, t. I, pp. 277-326.
- , *Historiografía de Zaragoza*, Zaragoza: X Congreso de Historia de la Corona de Aragón e Institución Fernando el Católico, 1977.
- , «Un pretendiente al condado de Morata», *Hidalguía. La revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 1980, año XXVIII, núms. 160-161, pp. 433-445.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1911, 2ª ed. [hay reed., bajo el título *La Casa de Austria*, Barcelona: Marte, 1971].
- , «Breves consideraciones acerca del juramento político de los antiguos reyes de Aragon, escritas con ocasion del libro que dió á luz con este título don Javier de Quinto», en *Estudios literarios de D. —*, Madrid: Imprenta de la Biblioteca Universal Económica, 1868, t. II, pp. 477-520 [ed. orig., 1849].
- , «De las ideas políticas de los españoles durante la casa de Austria», *Revista de España*, 1868, t. IV, pp. 497-570.
- CARNICER GARCÍA, Carlos Javier y MARCOS RIVAS, Javier, *Sebastián de Arbizu: Espía de Felipe II. La diplomacia secreta española y la intervención en Francia*, Madrid: Nerea, 1998.
- CARO BAROJA, Julio, *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*, Barcelona: Seix Barral, 1992.
- , *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid: Alianza, 1968 [hay reed., Barcelona: Altaya, 1996].
- CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II (Estudio y apéndices documentales)*, [Valencia]: University of North Carolina, [1969].
- CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, Jaime, «El poder real y su intervención en las luchas fratricidas de Teruel hasta el año 1600», *Teruel. Órgano Oficial de la Institución*, 1972, n° 48, pp. 5-59.
- CASANOVA RUIZ, Julián, *La historia social y los historiadores. ¿Cenicienta o princesa?*, Barcelona: Crítica, 1991.
- , «Revoluciones sin revolucionarios: Theda Skocpol y su análisis histórico comparativo», *Zona Abierta*, 1986-1987, n° 41-42, pp. 81-101.
- CASAS Y GÓMEZ DE ANDINO, Hipólito, *Representación de los cronistas aragoneses en el desenvolvimiento literario de España*, Zaragoza: C. Ariño, 1889.

- CASEY, James, «El patriotisme en el País Valencià modern», *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 1996, nº 23/24, pp. 10-30 [orig. inglés, 1995].
- CASSOU, Jean, *La vida de Felipe II*, Madrid: Ediciones Literarias, 1930.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, «Aragón y su Derecho (Reflexiones ante la nueva Compilación civil)», *Cuadernos de Aragón*, 1967, nº 2, pp. 5-50.
- CASTELAR, Emilio, *Estudios históricos sobre la Edad Media, y otros fragmentos*, Madrid: A. de San Martín y Agustín Jubera, 1875.
- CASTILLO GENZOR, Adolfo, *Los Villahermosa y su talante racial*, Zaragoza: Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, 1976.
- , *Los virreyes de Aragón que desde 1482 a 1601 ocupan en nuestro reino la cima más alta del poder político*, Zaragoza: Publicaciones de La Cadiera, 1963.
- CAVILLAC, Michel, «Introducción», en PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal, *Amparo de pobres. Edición, introducción y notas de —*, Madrid: Espasa Calpe, 1975, pp. VII-CCIV.
- CHEVALIER, Bernard, «Introduction», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 7-13.
- CHIFFOLEAU, Jacques y VINCENT, Bernard, «État et Église dans la genèse de l'État Moderne. Premier bilan», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 295-309.
- CIPRÉS SUSÍN, Antonio, «El castillo de San Pedro de Jaca —la Ciudadela— defensa del Pirineo altoaragonés en el siglo XVI», en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar. Málaga. 1993*, Sevilla: Cátedra General Castaños, 1993, pp. 425-435.
- CLARAMUNT Y ROMEO, Pablo, *Compendio de la Historia de Zaragoza. Sus hechos heroicos, Glorias y Tradiciones desde la fundacion hasta nuestros dias. Escrita por libro de lectura en las escuelas por — profesor de instruccion publica*, Zaragoza: Tipografía de Pablo Claramunt, 1894, 2ª ed. [ed. orig., 1891].
- CLARK, Peter, ed., *The European Crisis of 1590s. Essays in Comparative History*, London: George Allen and Unwin, 1985.
- CLAVERO SALVADOR, Bartolomé, *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid: Tecnos, 1986.
- COHAN, A. S., *Introduccion a las teorías de la revolución*, Madrid: Espasa Calpe, 1977 [orig. inglés, 1975].
- COHN, Norman, *En pos del milenio*, Madrid: Alianza, 1983 [orig. inglés, 1947].
- COLÁS LATORRE, Gregorio, «Antonio Pérez: el último episodio del enfrentamiento entre Aragón y Felipe II», en FERNÁNDEZ DE MOLINA, Antonio, ed., *Antonio Pérez. Semana Marañón'98*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico y Fundación Gregorio Marañón, 1999, pp. 105-126.
- , *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1979.

- , «Bartolomé Leonardo de Argensola y la rebelión aragonesa de 1591», en LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591. Edición, estudio y notas de —*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995, pp. 7-79.
- , «Cristianos y moriscos en Aragón: una nueva lectura de sus relaciones y comportamientos en el marco de la sociedad rural», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1993, t. XXIX-2, pp. 153-169.
- , «Felipe II y el constitucionalismo aragonés», *Manuscrits*, 1998, nº 16, pp. 131-153.
- , «Felipe II y los reinos hispánicos», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, coord., *Felipe II y su tiempo. V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz: Universidad y Asociación Española de Historia Moderna, 1999, t. I, pp. 233-275.
- , «Fernando II y el mundo señorial aragonés», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 241-273.
- , «La historiografía sobre el señorío tardofeudal», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. I, pp. 51-105.
- , «El imperio de la fuerza sobre la ley: la Inquisición en Aragón en el reinado de Felipe II», en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, coord., *Felipe II y el Mediterráneo. Barcelona 23/27 noviembre 1998. Volumen IV. La monarquía y los reinos (II)*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 27-41.
- , «Inquisición y Estado absoluto», en *Historia de Aragón. I. Generalidades. Resumen de las lecciones impartidas en el Curso 1986-87*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 221-228.
- , «El pactismo en Aragón. Propuestas para un estudio», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 269-293.
- , «El régimen señorial en Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1988, nº 58, pp. 9-29.
- , «Las rentas del clero rural aragonés a fines del quinientos», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. 1994*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1995, vol. I, pp. 449-460.
- , «Las «revoluciones» de 1591 y Bartolomé Leonardo de Argensola», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 109-187.
- , «Las transformaciones de la superficie agraria aragonesa en el siglo XVI. Los regadíos, aproximación a su estudio», en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid: Universidad Complutense y Casa de Velázquez, 1984, pp. 523-534.
- , «La vida económica. La agricultura», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 7, pp. 49-104.
- , «El Virrey de Aragón», en —, CRIADO MAINAR, Jesús y MIGUEL GARCÍA, Isidoro, *Don Hernando de Aragón. Arzobispo de Zaragoza y Virrey de Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1998, pp. 11-73.
- , FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «La historia agraria», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Terceras Jornadas*

- celebradas en Tarazona, del 2 al 4 de octubre de 1980*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1981, t. II, pp. 791-854.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza: Librería General, 1977.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1982.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1976, pp. 79-146.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Movimientos sociales en Barbastro y su comarca a principios del siglo XVI», en *Estudios-79*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1979, pp. 131-208.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «La revuelta zaragozana», *Historia 16*, 1981, n° 68, pp. 61-66 [hay reed., en *Antonio Pérez y su época. Cuadernos. Historia 16*, 1985, n° 60, pp. 19-24].
- y SERRANO MARTÍN, Eliseo, «La nobleza en España en la Edad Moderna: líneas de estudio a partir de *La Sociedad española del siglo XVII* de don Antonio Domínguez Ortiz», *Manuscrits*, 1996, n° 14, pp. 15-37.
- Compendio de la Historia de Aragón recopilado por un Aragonés*, Zaragoza: Salas, 1896 [hay ed. facsímil, s.l., s.e., s.a.].
- CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica de España*, 1985, vol. XXXVII, n° 76, pp. 489-540 [también en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, n° 63-64, pp. 7-50].
- , «La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)», *Estudios de Historia Social*, 1977, n° 1, pp. 113-141.
- , «El Santo Oficio en el Principado: 1568-1640. Papel político y análisis social», en *Actes. Primer Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 111-124.
- y DEDIEU, Jean Pierre, «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos. 1470-1820», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1980, t. XL, n° 144, pp. 37-93.
- CORNWALL, Julian, *Revolt of the Peasantry 1549*, London-Henley-Boston: Routledge & Keagan Paul, 1977.
- COSTA, Joaquín, *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses. Introducción de Jesús Delgado, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza: Guara, 1981 [ed. orig., 1883].
- CROZE, Joseph de, *Les Guisses, les Valois et Philippe II*, Paris: Librairie d'Amyot, Éditeur, 1866, 2 vols.
- CRUCES POZO, José, *Felipe II*, Madrid: Publicaciones Españolas, 1959.
- CUETO Y HERRERA, Juan de, «Discurso del Sr. D. — sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporacion á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional», en *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde*



- 1852 la Real Academia de la Historia, Madrid: Matute y Compagni, 1858, pp. 507-535.
- DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Las libertades de Aragón. Ensayo histórico, jurídico y político*, Madrid: Imprenta de Fortanet, 1881.
- , *El poder civil en España*, Madrid: Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1885-1887, 6 vols.
- DAVIES, C. S. L., «Les révoltes populaires en Angleterre (1500-1700)», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1969, año 24, n° 1, pp. 24-60.
- DAVIES, James C., «Towards a theory of revolution», *American Sociology Review*, 1962, vol. 27, n° 1, pp. 5-19.
- DAVIS, Natalie Zemon, *Sociedad y cultura en la Francia moderna*, Barcelona: Crítica, 1993 [orig. inglés, 1975].
- DELGADO, Feliciano, «Un nuevo manuscrito de Bartolomé Leonardo de Argensola», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1979, vol. XXIV-XXV, pp. 275-283.
- DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, «El Derecho», en *Los Aragoneses*, Madrid: Istmo, 1977, pp. 211-233.
- , *El derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional*, Zaragoza: Alcrudo Editor, 1977.
- , «El derecho civil aragonés», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, t. II, pp. 659-675.
- , «Introducción a *La Libertad civil*», en COSTA, Joaquín, *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses. Introducción de —*, Zaragoza: Guara, 1981, pp. 13-24.
- La Derecha. Diario Democrático de la Tarde*, 20 de diciembre de 1891, año XI, n° extraordinario, suplemento del n° 296 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1984].
- DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999.
- DEYERMOND, Alan, «La ideología del Estado moderno en la literatura española del siglo XV», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 171-193.
- DÍAZ MEDINA, Ana, «La sociedad integrada: los grupos profesionales», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 249-282.
- DIESTE Y JIMÉNEZ, Manuel, *Diccionario del Derecho Civil Aragonés (Precedido de una introducción histórica)*, Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa, 1869.
- DÍEZ DEL CORRAL, Luis, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España. De Maquiavelo a Humboldt*, Madrid: Alianza, 1983.
- DIOS, Salustiano de, «El Estado Moderno, ¿un cadáver historiográfico?», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 389-408.
- , «Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1985, vol. III, n° 3, pp. 11-46.

- DOMÉNECH VILLAGRASA, Francisco Javier, «La *absoluta* desde la perspectiva demográfica: una reflexión», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. III, pp. 325-336.
- DOMINGO Y GINÉS, Cándido, *Lecciones de Historia de España, en las que se trata del antiguo reino de Aragón, arregladas para el uso de las escuelas primarias*, Zaragoza: Imprenta de José Bedera, 1877, 2ª ed.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo, 1973.
- , «La conspiración del duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte», en *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona: Ariel, 1984, pp. 113-153 [ed. orig., 1961].
- , «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona: Ariel, 1985, pp. 97-145.
- , «Inquisición y Estado en la España de los Austrias», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 157-164.
- , «Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona: Ariel, 1985, pp. 7-29.
- , «The Revolt of Catalonia against Philip IV», *Past & Present. A Journal of Historical Studies*, 1964, nº 29, pp. 105-111.
- , *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963 y 1970, 2 vols. [hay ed. facsímil, Granada: Universidad, 1992].
- DOÑA MARINA, Conde de: ver LIÑÁN EGUIZÁBAL, José de.
- DROZ, Jacques, «Las causas de las revoluciones de 1848», en *Europa: Restauración y Revolución. 1815-1848*, Madrid: Siglo XXI, 1979, 4ª ed., pp. 269-281 [orig. inglés, 1967].
- DUFOUR, Gérard, *La Inquisición en España*, Madrid: Información y Revistas, 1992.
- DÜLMEN, Richard van, *Los inicios de la Europa moderna (1550-1648)*, Madrid: Siglo XXI, 1984 [es el vol. 24 de la *Historia Universal Siglo XXI*; orig. alemán, 1982].
- DUNN, John, *Modern revolutions: an introduction to the analysis of a political phenomenon*, Cambridge: Cambridge University Press, 1990 [ed. orig., 1972].
- DUQUE BARRAGUÉS, Ángel, «El privilegio de la manifestación», *Zaragoza*, 1973, vol. XXXVII-XXXVIII, pp. 111-133.
- DURÁNI GRAU, Eulàlia, «Antonio Agustín y su entorno familiar», en CRAWFORD, M. H., ed., *Antonio Agustín between Renaissance and Counter-Reform*, London: The Warburg Institute, 1993, pp. 5-19.
- , «La guerra de las Germanías i la seva interpretació», *Randa*, 1975, nº 1, pp. 25-62.
- El Ebro. Revista Aragonesista*, 29 junio 1919, nº 10, extraordinario [Dedicado a la abolición de los fueros por Felipe V, se abre con el «Texto del Decreto aboliendo los Fueros de Aragón»].
- ECHARTE, Tomás, «Antonio Pérez y los Dominicos», *Boletín Informativo. Centro de Estudios Borjanos*, 1994, nº 63-64, pp. 10-12.

- ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel, «El espionaje y las rebeliones de los siglos XVI y XVII en la monarquía hispánica», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 144-166.
- , «Flandes en la Monarquía hispánica», en RUSSELL, Conrad y ANDRÉS-GALLEGO, José, dirs., *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, pp. 113-121.
- EDO QUINTANA, Antonio, «Un Municipio Aragonés en el siglo XVI», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1949-1950, t. V, pp. 39-237.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, «La Hispanidad en el pensamiento reaccionario español de los años treinta», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1993, vol. LIII/2, nº 184, pp. 651-673.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos, «Las Cortes y la cultura», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 415-474.
- , «Madrid 1766: «Motines de corte» y oposición al gobierno», *Cuadernos de Investigación Histórica. Publicación Cuatrimestral del Seminario «Cisneros» de la Fundación Universitaria Española*, 1979, nº 3, pp. 125-153.
- , «Mentalidad colectiva del clero regular masculino», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. 1994*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1995, vol. I, pp. 555-571.
- , «Mentalidades y percepciones colectivas», en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos y CREMADES GRIÑÁN, Carmen María, *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna. 1992*, Murcia: Universidad, 1993, vol. II, pp. 57-71.
- , *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid: Universidad, 1971.
- , *Prensa clandestina española del siglo XVIII: «El Duende Crítico»*, Valladolid: Departamento de Historia Moderna, 1968.
- , «La sátira política, arma de la oposición a Olivares», en *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987*, Valladolid: Universidad, 1990, pp. 339-372.
- , *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid: Alianza, 1973.
- EGIDO MARTÍNEZ, Aurora Gloria, «Las academias literarias de Zaragoza en el siglo XVII», en *La literatura en Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1984, pp. 101-128.
- , «Introducción», en GRACIÁN, Baltasar, *El Discreto*, Madrid: Alianza, 1997, pp. 7-142.
- , «Literatura efímera: oralidad y escritura en los certámenes y academias», en *Fronteras de la poesía en el Barroco*, Barcelona: Crítica, 1990, pp. 138-163 [ed. orig., 1988].

- , «Poesía de justas y academias», en *Fronteras de la poesía en el Barroco*, Barcelona: Crítica, 1990, pp. 115-137 [ed. orig., 1984].
- EISENSTEIN, Elizabeth L., *La revolución de la imprenta en la Edad moderna europea*, Madrid: Akal, 1994 [orig. inglés, 1983].
- , «Sobre la revolución y la palabra impresa», en PORTER, Roy y TEICH, Mikulás, eds., *La revolución en la historia*, Barcelona: Crítica, 1990, pp. 244-268 [orig. inglés, 1986].
- EIXARCH SANTAPAU, Manuel, «D. Jaime Ximeno de Lovera», en *Los obispos de Teruel. Apuntes biográficos*, Teruel: Imprenta de A. Mallén, 1893, pp. 15-29.
- ELLIOTT, John Huxtable, «Yet Another Crisis?», en CLARK, Peter, ed., *The European Crisis of 1590s. Essays in Comparative History*, London: George Allen and Unwin, 1985, pp. 301-312.
- , «Una aristocracia provincial: la clase dirigente catalana en los siglos XVI y XVII», en *España y su mundo. 1500-1700*, Madrid: Alianza, 1990, pp. 99-121 [orig. inglés, 1967].
- , «The Catalan Revolution of 1640», *Estudios de Historia Moderna*, 1954, vol. IV, pp. 273-300.
- , «La decadencia española», en ASTON, Trevor, comp., *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid: Alianza, 1983, pp. 180-207 [orig. inglés, 1961].
- , «A Europe of Composite Monarchies», *Past & Present. A Journal of Historical Studies*, 1992, n° 137, pp. 48-71.
- , «The King and the Catalans, 1621-1640», *The Cambridge Historical Journal*, 1953-55, vol. XI, pp. 253-271.
- , *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid: Siglo XXI, 1982, 2ª ed. [orig. inglés, 1963; hay reed., Madrid: Siglo XXI, 1998].
- , «Revolución y continuidad en la Europa moderna», en *España y su mundo. 1500-1700*, Madrid: Alianza, 1990, pp. 122-145 [orig. inglés, 1969].
- , «La revuelta de Aragón (1591-1592)», en *La España Imperial. 1469-1716*, Barcelona: Vicens Vives, 1972, 4ª ed., pp. 300-308 [hay reimpr., 1996; orig. inglés, 1963].
- , «Revueltas en la Monarquía Española», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 123-144 [orig. inglés, 1970].
- ELTON, G. R., «Parliament in the Sixteenth Century: Functions and Fortunes», en *Studies in Tudor and Stuart Politics and Government*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983, vol. III, pp. 156-182 [ed. orig., *Historical Journal*, 1979, vol. 22, n° 2, pp. 255-278].
- ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992.
- ESCOSURA Y HEVIA, Antonio de la, *Juicio crítico del Feudalismo en España y de su influencia en el estado social y político de la nación*, Madrid: Imprenta de J. Martín Alegría, 1856 [recogido en un vol. titulado *Memorias premiadas por la Academia de la Historia*].
- L'Espagne au temps de Philippe II*, Paris: Librairie Hachette, 1965.

- Estatutos, Reglamento y Código de la Confederación de Comuneros Españoles*, [Madrid: Imprenta del Imparcial, 1821].
- EVANS, R. J. W., *La Monarquía de los Habsburgos (1550-1700)*, Barcelona: Labor, 1989, p. 18.
- EXPÓSITO SEBASTIÁN, Manuel, PANO GRACIA, José Luis y SEPÚLVEDA SAURAS, María Isabel, *La Aljafería de Zaragoza. Guía histórico-artística y literaria*, Zaragoza: Cortes de Aragón y Ayuntamiento, 1986.
- EYERMAN, Ron, «Social Movements: Between History and Sociology (Review Essay)», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1989, vol. 18, nº 4, pp. 531-545.
- FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, *Antecedentes aragoneses de los juicios de amparo*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1971.
- , «El proceso aragonés de «manifestación» y el británico de «habeas corpus»», en *Temas de Ordenamiento Procesal*, Madrid: Tecnos, 1969, t. I, pp. 131-170 [ed. orig., 1963].
- , «Los procesos medievales aragoneses y los derechos del hombre», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1968-69, vol. XIV, pp. 343-399.
- FALCÓN Y CERCÓS, Francisco, *Apuntes crítico-históricos de la villa de Gelsa por el presbítero Licdo. D. — Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Pedrola*, Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1905.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel, «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 1983, vol. V, pp. 255-302.
- , Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1978.
- Felipe II*, Madrid: Debate, 1983.
- FERDINANDY, M. de, *Felipe II. Esplendor y ocaso del poderío español*, Barcelona: Edhasa, 1988 [orig. alemán, 1977].
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Los Austrias mayores», en *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 21-167.
- , «Cortes y poder real: una perspectiva comparada», en *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 300-324.
- , «Epílogo. Repensar el Imperio», en KOENIGSBERGER, Helmut G., *La práctica del Imperio*, Madrid: Alianza, 1989, pp. 245-258.
- , «Iglesia y configuración del poder en la monarquía católica (siglos XV-XVII). Algunas consideraciones», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 209-216.
- , «Monarquía y reino en Castilla: 1538-1623», en *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 241-283.
- , «Monarquía, Cortes y «cuestión constitucional» en Castilla durante la Edad Moderna», *Revista de las Cortes Generales*, 1984, nº 1, pp. 11-34 [también en

- Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 284-299].
- , «La Resistencia en las Cortes», en *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987*, Valladolid: Universidad, 1990, pp. 315-337 [también en *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 325-349].
- , «La transición política y la instauración del absolutismo», *Zona Abierta*, 1984, nº 30, pp. 63-75.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, «Los Austrias mayores, ¿monarquía autoritaria o absoluta?», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1985, vol. III, nº 3, pp. 7-10.
- , *Evolución del pensamiento histórico en los tiempos modernos*, Madrid: Editora Nacional, 1974.
- , *Felipe II y su Tiempo*, Madrid: Espasa Calpe, 1998, 4ª ed.
- , *Felipe II (Semblanza del Rey Prudente)*, Madrid: Publicaciones Españolas, 1956.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, *Aragón contemporáneo (1833-1936)*, Madrid: Istmo, 1975.
- , «El aragonesismo didáctico: manuales y «catecismos» de Historia de Aragón, en la Restauración (1875-1931)», *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa*, 1994, nº 69, pp. 4-17.
- , «Época moderna y contemporánea», en *Los Aragoneses*, Madrid: Istmo, 1977, pp. 121-160.
- , «Introducción a la historiografía aragonesa», en *Enciclopedia Temática de Aragón. Historia (II)*, Zaragoza: Moncayo, 1988, pp. 532-606 [hay reed., Zaragoza: Prensa Diaria Aragonesa, 1995, pp. 537-603].
- , «Introducción a la Historiografía Aragonesa (I)», *Turia. Revista Cultural I*, 1989, nº 12, pp. 147-158.
- , «Introducción a la Historiografía Aragonesa (II)», *Turia. Revista Cultural I*, 1990, nº 13, pp. 191-202.
- , «Sobre los orígenes de la moderna historiografía medieval aragonesa: el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta*, 1989, vol. VIII, pp. 249-256.
- , «El regeneracionismo: Una actitud social y cultural», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 11, pp. 155-183.
- , «La sociedad y la cultura en el segundo tercio del siglo XIX», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 11, pp. 87-118.
- y FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, *Aragón Contemporáneo. Estudios*, Zaragoza: Guara, 1986.
- y PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, «El siglo XVIII en Aragón: una economía dependiente», en FERNÁNDEZ, Roberto, ed., *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona: Crítica, 1985, pp. 565-629.
- FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, «La nobleza cortesana: don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 229-270.

- , «La profesionalización del gobierno de la guerra: don Alonso de Vargas», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 417-450.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, «Antonio Pérez en Inglaterra y Francia (1591-1612)», en *Estudios históricos del reinado de Felipe II*, Madrid: Imprenta y Fundación de M. Tello, 1890, pp. 247-460.
- FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, Luis, *España en tiempo de Felipe II (1556-1598)*, Madrid: Espasa Calpe, 1958 [son los tomos XIX-1 y 2 de la *Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal*].
- FERNÁNDEZ MONTAÑA, José, *De cómo Felipe II no mandó matar a Escobedo*, Madrid: Nueva Imprenta de San Francisco de Sales, 1910.
- , *Felipe II, el Prudente, Rey de España, en relación con artes y artistas con ciencias y sabios*, Madrid: Imprenta de San Francisco de Sales, 1912.
- , *Más luz de verdad histórica sobre Felipe II el Prudente y su reinado*, Madrid: Librería Católica de D. Gregorio del Amo, 1892.
- , *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II*, Madrid: Librería Católica de D. Gregorio del Amo, 1891, 2ª ed. [ed. orig., 1882; hay reed., Valencia, 1992].
- FERNÁNDEZ SAN MIGUEL Y VALLADOR, Evaristo, Duque de San Miguel, *Historia de Felipe II, rey de España*, Madrid: Imprenta y Librerías de D. Ignacio Boix, 1846-1847, 4 vols.
- FERNÁNDEZ SERRANO, Francisco, *Obispos auxiliares de Zaragoza en tiempos de los arzobispos de la Casa Real de Aragón (1460-1575)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1969.
- FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, Aureliano, «Contestación al anterior discurso por el señor D. —, Académico de número» [se refiere al de Juan de Cueto], en *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, Madrid: Matute y Compagni, 1858, pp. 545-553.
- FEROS, Antonio, «El viejo monarca y los nuevos favoritos: los discursos sobre la privanza en el reinado de Felipe II», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1997, vol. 17, pp. 11-36.
- FERRARA, Orestes, *Felipe II*, México: Herrero, 1962.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *La Masonería en Aragón*, Zaragoza: Librería General, 1979, 3 vols.
- , *La masonería en los Episodios Nacionales de Pérez Galdós*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1982.
- FINAT Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ, José, Conde de Mayalde, *Felipe II. Fundador de la capitalidad de Madrid. Conferencia pronunciada por el Excmo. Sr. — en el Círculo Medina el día 28 de junio de 1961*, Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1961.
- FITZMAURICE-KELLY, Julia, *Antonio Perez*, Oxford: Oxford University Press, 1922.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., «El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1925, LXXXVI, pp. 544-605.
- FONTANA LÁZARO, Josep, *Historia: análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona: Crítica, 1982 [hay reed.: Barcelona: Crítica, 1999].

- FORAN, John, «Theories of Revolution Revisited: Toward a Fourth Generation?», *Sociological Theory*, 1993, vol. 11/1, pp. 1-20.
- FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, «Las fantasías históricas del aragonesismo político», en *Nacionalismo e Historia*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 143-160.
- FORNERON, Henri, «Turbulencias de Aragon», en *Historia de Felipe II*, Barcelona: Montaner y Simón, 1884, pp. 399-410.
- FORNIÉS CASALS, José Francisco, «Estimaciones cuantitativas para la historia urbana de Aragón en la Edad Moderna», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas celebradas en Alcañiz, del 26 al 28 de noviembre de 1981*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1982, t. I, pp. 279-285.
- FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., «Introducción», en *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 11-28 [orig. inglés, 1970].
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca: Cortes de Castilla y León, 1990.
- , «Economía, *arbitrismo* y política en la Monarquía hispánica a fines del siglo XVI», *Manuscripts*, 1998, nº 16, pp. 155-176.
- , «Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1997, vol. 17, pp. 63-90.
- , «Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI», en PASTOR, Reyna, KIENIEWICZ, Ian, GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y otros, *Estructuras y formas de poder en la Historia. Segundas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca: Universidad, 1991, pp. 117-142 [hay reimpr., 1994].
- FOZ Y BURGÉS, Braulio, «Al castellano.-Defensa de los aragoneses», en ARCOY GARAY, Ricardo del, «Un gran literato aragonés olvidado: Braulio Foz», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1953, t. V, pp. 23-30 [ed. orig., en *Eco de Aragón*, 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 1842].
- , *Del Gobierno y fueros de Aragon. Tomo quinto y último de la Historia de Aragón*, Zaragoza: Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1850.
- , «El panteón nacional. III», *Eco de Aragón*, 27 de febrero de 1841, nº 834, pp. 1-2 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras e Institución Fernando el Católico, 1991, 2 vols.]
- FRANCO Y LÓPEZ, Luis, Barón de Mora y GUILLÉN Y CARAVANTES, Felipe, *Instituciones de derecho civil aragonés*, Zaragoza: Imprenta de M. Peiró, 1841.
- FREEMAN, Michael, «Theories of Revolution», *British Journal of Political Science*, 1972, vol. 2, nº 3, pp. 339-359.
- FUENTE Y BUENO, Vicente de la, *Las comunidades de Castilla y Aragón bajo el punto de vista geográfico. Discurso pronunciado por Don — en la sesión celebrada el día 8 de enero de 1880, en la Sociedad Geográfica de Madrid, y publicado en el número 3º del tomo VIII del Boletín de la misma*, Madrid: Imprenta de Fortanet, 1880.
- , «Las libertades de Aragón en el siglo XVI», en *Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón*, Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1886, vol. 3, pp. 345-362.



- , «Sucesos de Antonio Pérez y La Nuza con relación a Calatayud en 1591», en *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, Calatayud, 1880, pp. 441-447 [hay reimpr., Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1969].
- FUENTE COBOS, Concepción de la, «Un noble bilbilitano de finales del siglo XVI: don Manuel Zapata y Palafox», en *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y su Comarca (Calatayud, 22, 23 y 24 de octubre de 1993)*. Actas, Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1997, t. II, pp. 281-291.
- FUENTES ALTAFAJ, Romualdo P., *Zaragoza en el bolsillo. Breve reseña histórica de la capital de Aragón*, Zaragoza: Imprenta de Vicente Andrés, 1869.
- FUSTER CAMPROVÍN, Rafael, *Compendio de la Historia de Aragón y Zaragoza, para uso de las escuelas de primera enseñanza*, Zaragoza: Imprenta y Litografía de F. Villagrasa, 1884.
- GACHARD, L. P., *Carlos V y Felipe II a través de sus contemporáneos. Traducción especial para esta Biblioteca y prólogo por C. Pérez Bustamante*, Madrid: Atlas, 1944.
- GALIAY, José, *El castillo de la Aljafería*, Zaragoza: Mariano Escar, Tipógrafo, 1906.
- GALINDO ROMEO, Pascual, «La Biblioteca del canónigo Bartolomé Llorente (1587-1592)», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1933, año X, pp. 49-64, 413-428, 795-804 y 1037-1050.
- GARCÍA, Rafael, *Datos Cronológicos para la historia de la M.N., M.L. y F. Ciudad de Borja por — Secretario del M.I. Ayuntamiento de la misma*, Zaragoza: Tipografía del Hospicio Provincial, 1902.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, «Antonio Pérez. El hombre y el mito», *Historia 16*, 1981, nº 68, pp. 46-52 [hay reed., *Antonio Pérez y su época. Cuadernos. Historia 16*, 1985, nº 60, pp. 4-10].
- , «Las Cortes catalanas en los siglos XVI y XVII», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 677-732.
- , *Las Culturas del Siglo de Oro*, Madrid: Historia 16, 1989.
- , *Felipe II y Cataluña*, Valladolid: Universidad, 1997.
- , *Las Germanías de Valencia*, Barcelona: Península, 1975 [hay reed., 1981].
- , «Historia social e historia nacional: algunas reflexiones sobre la historiografía de las revueltas en la Cataluña moderna», *Historia Social*, 1994, nº 20, pp. 47-66.
- , *La Leyenda Negra. Historia y opinión*, Madrid: Alianza, 1992 [hay dos reeds., Barcelona: Altaya, 1997 y Madrid: Alianza, 1998].
- , «La revolución catalana: algunos problemas historiográficos», *Manuscrits*, 1991, nº 9, pp. 115-142.
- , «La revolución catalana: problemas historiográficos», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 122-134.
- , «La revolución catalana y su historiografía», en *Revueltas y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el*

- Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 83-89.
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo, «Lanuzá», en *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid: [s.e.], 1932, t. 46, pp. 135-145.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Lanuzá», *Linajes de Aragón. Revista Quincenal Ilustrada. Reseña histórica, genealógica y heráldica de las familias aragonesas*, 1916, t. VII, nº 2, pp. 31-39.
- GARCÍA HERNÁN, David, *La nobleza en la España moderna*, Madrid: Istmo, 1992.
- GARCÍA MARÍN, José, «Inquisición y poder absoluto (siglos XVI-XVII)», *Revista de la Inquisición*, 1991, nº 1, pp. 105-119.
- , «En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1984, nº 11, pp. 115-156.
- GARCÍA MERCADAL, José, *Antonio Pérez, secretario de Felipe II: una vida borrascosa*, Madrid: Morata, 1943.
- , comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid: Aguilar, 1952-1962, 3 vols. [hay reed., Salamanca: Junta de Castilla y León, 1999, 6 vols.].
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, «El Justicia de Aragón y las jurisdicciones especiales», en *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes a la Edad Media*, Madrid: Alianza, 1982, 6ª ed., pp. 571-586 [ed. orig., 1968].
- GASCÓN PÉREZ, Jesús, «El I marqués de Pidal y la interpretación conservadora de las «alteraciones» de Aragón», en RÚJULA LÓPEZ, Pedro y PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, coords., *La Historia Local en la España Contemporánea. Estudios y reflexiones desde Aragón*, Barcelona: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza y L'Avenç, 1999, pp. 287-304.
- , «1591: El intento de formación de un ejército aragonés contra Felipe II», en *III Congreso Internacional de Historia Militar. Zaragoza, 24-26 de Mayo de 1994*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 359-369.
- , «1591-1991. Cuatro siglos de historiografía sobre las «alteraciones» de Aragón», *Studia Historica. Historia Moderna*, en prensa.
- , «Las «alteraciones de Teruel y Albarracín» a la luz de los cronistas coetáneos», ponencia presentada a las *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín*, organizadas del 17 al 19 de diciembre de 1998 en Teruel y Albarracín, en prensa.
- , *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591*, Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa e Institución Fernando el Católico, 1995.
- , «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía en la rebelión aragonesa de 1591», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996*, Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, t. I, pp. 459-475.
- , «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, dir., *Actas del Congreso Internacional «Felipe II (1598-1998). Europa*

- dividida: la Monarquía Católica de Felipe II» (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 abril 1998), Madrid: Parteluz, 1998, t. I, parte primera, pp. 341-364.*
- , «Los fundamentos del constitucionalismo aragonés. Una aproximación», *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 1999, nº 17, pp. 253-275.
- , «Introducción al estudio de la oposición política y las redes de poder en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVI», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, en prensa.
- , «Noticias sobre la participación del clero en la rebelión aragonesa de 1591», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente, eds., *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. 1994*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1995, vol. I, pp. 611-621.
- , «Los procesos por sedición política como fuente de información para el historiador», comunicación presentada a las *II Jornadas de «Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI»*, organizadas en Alcorisa (Teruel) los días 17 a 19 de diciembre de 1999, en prensa.
- , «El pueblo contra Zaragoza en 1591, según el testimonio de micer Miguel de Santángel», comunicación presentada al *Congreso Internacional «Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía»*, organizado en Madrid los días 16 a 18 de noviembre de 1998, en prensa.
- , «La rebelión aragonesa de 1591. Reflexiones a propósito de un conflicto político», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, coord., *Felipe II y su tiempo. V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz: Universidad y Asociación Española de Historia Moderna, 1999, t. I, pp. 295-304.
- , *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica y nuevas fuentes*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1994.
- , «La rebelión aragonesa de 1591 a través de su historiografía: revisión crítica y nuevos enfoques metodológicos para el estudio del conflicto», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (Actas de las X Jornadas)*, Zaragoza: Instituto de Ciencias de la Educación, 1996, pp. 97-106.
- , «El reino de Aragón en los fastos de Felipe II. Análisis de una ausencia historiográfica», comunicación presentada a las *I Jornadas «Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI»*, organizadas del 18 al 20 de diciembre de 1998 en Sabiñánigo (Huesca), en prensa.
- , «Une révolution oubliée. Considérations sur le caractère révolutionnaire de la rébellion aragonaise de 1591», *European Review of History. Revue Européenne d'Histoire*, 1997, vol. 4, nº 1, pp. 19-29.
- , «El «vulgo ciego» en la rebelión aragonesa de 1591», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1994, nº 69-70, pp. 89-113.
- GASTÓN SANZ, Emilio, «Epílogo: Aragón y la problemática del Estado español», en *Los Aragoneses*, Madrid: Istmo, 1977, pp. 491-507.
- , «El Justicia de Aragón actual y la figura histórica», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 159-171.
- GENET, Jean-Philippe, «L'État moderne: un modèle opératoire?», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la*

- Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 261-281.
- GERMÁN ZUBERO, Luis, «Las propuestas aragonesistas durante la II República (1931-1936)», en *Aragón en la II República. Estructura económica y comportamiento político*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984, pp. 189-206.
- , «La segunda república en Aragón», en *Aragón en su Historia*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp. 471-484.
- GIESEY, Ralph E., *If not, not. The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1968.
- , «Nuevos puntos de vista sobre el juramento: «Nos que valemos tanto como vos»», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1967, t. CLX, cuaderno II, pp. 209-221.
- GIL, Ildefonso Manuel, «1591. Año del degollamiento de don Juan de Lanuza, el mozo», *Cuadernos de Aragón*, 1992, nº 22, pp. 131-135.
- GIL BERGES, Joaquín, «Prólogo», en PEÑA Y AMBRÓS, Emilio de la, *Recopilación por orden de materias de los Fueros y Observancias del antiguo reino de Aragón*, Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1880.
- GIL PUJOL, Xavier, *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1649*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 1988.
- , «Aragonese Constitutionalism and Habsburg Rule: The Varying Meanings of Liberty», en KAGAN, Richard L. y PARKER, Geoffrey, eds., *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in Honour of John H. Elliott*, Cambridge: Cambridge University Press, 1995, pp. 160-187.
- , «Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins», en *Actes. Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 1984, vol. II, pp. 125-131.
- , «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey: toma de decisiones en una disyuntiva de fidelidades (Ágreda, Tarazona, Borja, Barbastro, Jaca)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 63-108.
- , ««Conservación» y «defensa» como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640», en *1640: La Monarquía hispánica en crisis*, Barcelona: Crítica, 1992, pp. 44-101.
- , «Las Cortes de Aragón en la edad moderna: Comparación y Reevaluación», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història institucional. 28, 29 i 30 d'abril de 1988*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 304-317 [también en *Revista de las Cortes Generales*, 1991, nº 22, pp. 79-119].
- , «Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996*, Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, t. I, pp. 225-257.
- , «Ecos de una revuelta: el levantamiento foral aragonés de 1591 en el pensamiento político e histórico europeo de la Edad Moderna», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 295-331.

- , «La integración de Aragón en la Monarquía Hispánica del siglo XVII a través de la administración pública», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1978, pp. 239-265.
- , «Lupercio Leonardo de Argensola, historiador, en la historiografía de su época», en LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Información de los sucesos del Reino de Aragon*, Zaragoza: Edicions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991, pp. VII-XLVIII.
- , ««A noticia de todos»: Las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1585 a través de fuentes externas», en BELENGUER CEBRIÁ, Ernest, coord., *Felipe II y el Mediterráneo. Barcelona 23/27 noviembre 1998*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, vol. IV, pp. 213-230.
- , «Noves visions sobre velles realitats. De les relacions entre la capital i els territoris a les monarquies europees dels segles XVI i XVII», en ROSSICH, Albert y RAFANELL, August, eds., *El barroc catalá. Actes de les jornades celebrades a Girona els dies 17, 18 i 19 de desembre de 1987*, Barcelona: Vallacorba, 1989, pp. 23-45.
- , «Olivares y Aragón», en *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987*, Valladolid: Universidad, 1990, pp. 575-602.
- , «Países Bajos y Aragón: una reflexión política», *Historia y Vida*, 1998, extra nº 89, pp. 90-100.
- , «La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII», en *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona: Institución Milá y Fontanals, 1980, pp. 21-64.
- , «Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII», en RUSSELL, Conrad y ANDRÉS-GALLEGO, José, dirs., *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, pp. 65-95.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Del absolutismo a la Constitución. Estudio de la evolución de las ideas políticas en España desde la Edad Media a la constitución de 1812*, Zaragoza: Tipografía La Académica, 1929.
- , «Las alteraciones de Aragón en tiempo de Felipe II: sus causas y efectos», en *Estudios de historia aragonesa. Siglos XVI y XVII*, Zaragoza: Ediciones Aragonesas, 1916, pp. 19-284.
- , *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona: Labor, 1944, 2ª ed. revisada.
- , «El Justicia de Aragón Martín Díez de Aux», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1899, 3ª serie, vol. III, pp. 385.
- , «El Justicia de Aragón ¿es de origen musulmán? Estudio crítico-histórico del libro **Orígenes del Justicia de Aragón**, por D. Julián Ribera: Zaragoza, 1897», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1901, 3ª época, año V, nº 4, pp. 201-206, nº 7, pp. 454-465, y nº 8-9, pp. 625-632.
- , «Las libertades aragonesas», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1901, año I, nº 1, pp. 25-38.
- , «Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV», en *Trabajos premiados y Documentos leídos en los Juegos Florales que por primera vez se celebraron en*

- Zaragoza el día 16 de Octubre de 1894 mediante convocatoria de su Excmo. Ayuntamiento*, Zaragoza: Tipografía de Julián Sanz y Navarro, 1895, pp. 205-277 [hay ed. facsímil en *Estudios-79*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1979, pp. 9-81].
- , «La población aragonesa», en *Primera Conferencia Económica Aragonesa organizada por la Excmo. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. Zaragoza, octubre 1933*, Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1933, vol. I, pp. 337-348 [también en *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1934, año XI, pp. 69-80].
- , «El poder judicial en la Corona de Aragón. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Los días 16 de Febrero y 2 de Marzo de 1901», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1901, t. VIII, fasc. I.
- , «Los sucesos de Aragón del tiempo de Felipe II», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1936, año XIII, pp. 3-114.
- GIMENO FERNÁNDEZ-VIZARRA, Hilarión, *Estudio crítico sobre la poesía política en sus relaciones con la Historia de Aragón*, Zaragoza: Tipografía de Julián Sanz y Navarro, 1895, 2ª ed.
- GINER, Salvador, «La revolución», en MARSAL, Juan Francisco y OLTRA, Benjamín, dirs., *Nuestra sociedad. Introducción a la Sociología*, Barcelona: Vicens Vives, 1983, pp. 337-373.
- GINER GUERRI, Severino, *San José de Calasanz. Maestro y fundador. Nueva biografía crítica*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.
- GODECHOT, Jacques, «Una vieja querrela: historiadores «revolucionarios» contra historiadores «conservadores»», en *Las revoluciones (1770-1799)*, Barcelona: Labor, 1977, 3ª ed., pp. 153-177 [orig. francés, 1969].
- GOICOECHEA, Antonio, «El deber y la justicia ante el Rey Felipe II por el excelentísimo señor D. —. 23 marzo, 1927», en *Reivindicación histórica del siglo XVI. Curso de conferencias dadas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Marzo-Mayo, 1927*, Madrid: Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez, 1928, pp. 11-56.
- GOLDFRANK, Walter L., «Theories of Revolution and Revolution Without Theory: The Case of Mexico», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1979, vol. 7, nº 1-2, pp. 135-165.
- GOLDSTONE, Jack A., «The Comparative and Historical Study of Revolutions», *Annual Review of Sociology*, 1982, nº 8, pp. 187-207.
- , *Revolution and rebellion in the Early Modern World*, Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1991.
- , ed., *Revolutions: Theoretical, Comparative, and Historical Studies*, San Diego: Harcourt Brace Jovanovich, 1986.
- , «Theories of Revolution: The Third Generation», *World Politics*, 1980, XXXII, pp. 425-453.
- GÓMEZ Y GÓMEZ, Valentín, *Felipe II. Estudio histórico-crítico*, Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1879.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «La invasión del valle de Tena en 1592», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 15-64.

- GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, «Los arrendamientos de las rentas feudales en Aragón (siglos XVI-XVII)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. II, pp. 75-104.
- , *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1987.
- , «La colonia mercantil genovesa en Aragón (1580-1620)», en *Don Antonio Durán Gudiol. Homenaje*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1995, pp. 399-418.
- , «La familia Hervás y el Privilegio de Veinte», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1993, vol. 2, pp. 181-192.
- , «Las relaciones comerciales aragonesas con el Mediterráneo a través del Ebro (siglo XVI)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1990, nº 61-62, pp. 93-106.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «La Corona de Aragón: régimen político y Cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1986, t. LVI, pp. 1017-1042.
- , *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza: Librería General, 1978.
- , «Cortes de Aragón y Cortes de Castilla en el Antiguo Régimen», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 633-676.
- , *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid y Zaragoza: Siglo XXI e Institución Fernando el Católico, 1989.
- , «El Justicia de Aragón en el siglo XVI (según los Fueros del Reino)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1992, t. LXII, pp. 565-585.
- , «Sobre la Monarquía Absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 369-409.
- , «La monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero», *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, 1986, vol. 47, anejo 2, t. I, pp. 251-268.
- , «Primeras resistencias contra el Lugarteniente general-Virrey en Aragón», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta*, 1989, vol. VIII, pp. 303-314.
- GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Caballeros e hidalgos de Zaragoza en 1589», *Hidalguía. La revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 1980, año XXVIII, núms. 160-161, pp. 487-520.
- GOODWIN, Jeff, «Rejoinder», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1994, vol. 23, nº 6, pp. 795-797.
- , «Toward a new sociology of revolutions», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1994, vol. 23, nº 6, pp. 731-766.
- GRACIA RIVAS, Manuel, «El apoyo sanitario a las tropas del ejército real en Aragón (1591-1592)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 15-36.
- , «La concentración del ejército del rey y la represalia militar sobre el reino», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 189-226.

- , *La «Invasión» de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1992.
- , «La presencia de las tropas reales en la comarca de Borja durante las alteraciones de 1591», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1990, vol. XXIII-XXIV, pp. 61-100.
- , «Problemas disciplinarios en el ejército de Aragón de 1591», en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Málaga. 1993, Sevilla: Cátedra General Castaños, 1993, pp. 191-195.
- GREEN, Otis Howard, «Bartolomé Leonardo de Argensola y el Reino de Aragón», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1952, t. IV, pp. 7-112.
- , «Cuerpo y alma en la «Carta a un Gran Personaje» (Postdata a AFA, IV, 32-37)», *Archivo de Filología Aragonesa*, 1956-1957, vol. VIII-IX, pp. 175-177.
- , «The Literary Court of the Conde de Lemos at Naples, 1610-1616», *Hispanic Review. A Quarterly Journal Devoted to Research in the Hispanic Languages and Literatures*, 1933, vol. I, n° 4, pp. 290-308.
- , «Notes on the Lucianesque Dialogues of Bartolomé Leonardo de Argensola», *Hispanic Review. A Quarterly Journal Devoted to Research in the Hispanic Languages and Literatures*, 1935, vol. III, pp. 275-294.
- , *Vida y obras de Lupericio Leonardo de Argensola*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1945.
- GREENGRASS, Mark, «Introduction: Conquest and Coalescence», en *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, London: Edward Arnold, 1991, pp. 1-24.
- GRIERSON, Edward, «The Disgrace of Pérez», en *King of Two Worlds. Philip II of Spain*, New York: G.P. Putnam's Sons, 1974, pp. 208-216.
- , *The Fatal Inheritance. Philip II and the Spanish Netherlands*, London: Victor Gollancz Ltd., 1969.
- GUALLART DE VIALA, Alfonso, «La institución del asilo en el derecho histórico aragonés», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 101-119.
- GUARDIA, J[osé] M[iguel], «Introduction», en PÉREZ, Antonio, *L'Art de Gouverner. Discours adressé à Philippe III (1598) publié pour la première fois en Espagnol et en Français suivi d'un étude sur la consultation de Melchior Cano à Philippe II (1555) par —*, Paris: Henri Plon, Imprimeur-Éditeur, 1867, pp. I-LXXXIII.
- GUILLÉN Y CARAVANTES, Felipe, «Prólogo», en NAVAL Y SCHMID, Eduardo, *Compilación articulada del Derecho foral aragonés*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de C. Ariño, 1881, pp. 2-14.
- GUSFIELD, Joseph R., «Estudio de los movimientos sociales», en *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*, Madrid: Aguilar, 1975, t. 7, pp. 269-274 [orig. inglés, 1968].
- GUTIÉRREZ BURÓN, Jesús, «El mito del Justicia de Aragón en la pintura de historia», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 177-214.
- GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las comunidades como movimiento antiseñorial (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521)*, Barcelona: Planeta, 1973.
- HATTO, Arthur, «Revolution: An Enquiry into the Usefulness of an Historical Term», *Mind*, 1949, vol. LVIII, n° 232, pp. 495-517.



- HEBERLE, Rudolf, «Tipos y funciones de los movimientos sociales», en *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*, Madrid: Aguilar, 1975, t. 7, pp. 263-268 [orig. inglés, 1968].
- HERMANN, Christian, «Multinationale Habsbourg et universalisme chrétien», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au CNRS à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 33-41.
- HERMASSI, Elbaki, «Toward a Comparative Study of Revolutions», *Comparative Studies in society and History*, 1976, vol. XVIII, pp. 217-218.
- HERRERA, Adolfo, «Don Martín Gurrea de Aragón, conde de Ribagorza y duque de Vistahermosa [sic]», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Arte-Arqueología-Historia*, 1902, año IX, nº 107, pp. 3-4.
- HESPANHA, Antonio Manuel, «Revueltas y revoluciones», en *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 295-321 [orig. portugués, 1992].
- HEXTER, J. H., «Power Struggle, Parliament and Liberty in Early Stuart England», *Journal of Modern History*, 1978, vol. 50, nº 1, pp. 1-50 [hay ed. corregida y aumentada, en *Reappraisals in History. New Views on History and Society in Early Modern Europe*, Chicago-London: The University of Chicago Press, 1979, 2ª ed., pp. 163-218].
- HILL, Christopher, «A Bourgeois Revolution?», en POCOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1980, pp. 109-139.
- , «The Many-Headed Monster in Late Tudor and Early Stuart Political Thinking», en CARTER, Charles H., ed., *From the Renaissance to the Counter-Reformation. Essays in Honour of Garrett Mattingly*, London: Jonathan Cape, 1966, pp. 296-324.
- , *El mundo trastornado. El ideario popular extremista en la revolución inglesa del siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1983 [orig. inglés, 1972].
- , *Los orígenes intelectuales de la Revolución inglesa*, Barcelona: Crítica, 1980 [orig. inglés, 1965].
- HILTON, Rodney H., «Sociedad campesina, movimientos campesinos y feudalismo en la Europa medieval», en LANDSBERGER, Henry A., ed., *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona: Crítica, 1978, pp. 97-131 [orig. inglés, 1974].
- HIMMELSTEIN, Jerome L. y KIMMEL, Michael S., «States and Revolutions: The Implications and Limits of Skocpol's Structural Model», *American Journal of Sociology*, 1981, vol. 86, nº 5, pp. 1145-1154.
- HINOJOSA, Eduardo de, «La servidumbre de la gleba en Aragón», en *Obras*, Madrid: Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948, t. I, pp. 232-244 [ed. orig., 1904].
- Historia de Aragón compuesta por A.S. y corregida, ilustrada y adiccionada por D. Braulio Foz*, Zaragoza: Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1848-1850, 5 vols.
- HOBBSAWM, Eric J., «Ciudades e insurrecciones», en *Revolucionarios. Ensayos contemporáneos*, Barcelona: Ariel, 1978, pp. 310-330.
- , «Hannah Arendt acerca de la Revolución», en *Revolucionarios. Ensayos contemporáneos*, Barcelona: Ariel, 1978, pp. 283-293.

- , «Introducció. L'invent de les tradicions», en — y RANGER, Terence, eds., *L'invent de la tradició*, Vic: Eumo, 1988, pp. 13-25 [orig. inglés, 1983].
- , *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona: Ariel, 1974, 2ª ed. [orig. inglés, 1959].
- , «La revolución», en PORTER, Roy y TEICH, Mikulás, eds., *La revolución en la Historia*, Barcelona: Crítica, 1990, pp. 16-70 [orig. inglés, 1986].
- HONACKER, Karin van, «Citizens and politics in the Duchy of Brabant: political opportunity and political culture in Brussels, Antwerp and Leuven in the Seventeenth Century», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 41-52.
- HURGA CRIADO, Pilar, «La hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, nº 63-64, pp. 51-72.
- HUME, Martin Andrew Sharp, «Antonio de Guaras historiador, diplomático y mercader», en *Espanoles e ingleses en el siglo XVI (Estudios históricos)*, Madrid y Londres: Librería General de Victoriano Suárez y Eveleigh Nash, 1903, pp. 81-125.
- , «El enigma de Antonio Pérez», en *Espanoles e ingleses en el siglo XVI (Estudios históricos)*, Madrid y Londres: Librería General de Victoriano Suárez y Eveleigh Nash, 1903, pp. 167-203.
- , *Philip II of Spain*, London: Macmillan and Co. Limited, 1911 [ed. original de 1897].
- , «Philip II, 1580-1598», en *Spain. Its Greatness and Decay (1479-1788)*, Cambridge: Cambridge University Press, 1898, pp. 171-196 [hay trad. española, Madrid, 1999].
- , *The Year after the Armada and Other Historical Studies*, London: T. Fisher Unwin, 1896.
- IBARRA, Eduardo, «Las alteraciones de Aragón (1590-1592)», en *España bajo los Austrias*, Barcelona: Labor, 1927, pp. 230-245.
- El Ideal de Aragón. Semanario Regionalista Agrario*, 20 de diciembre de 1930, año 1, nº 18 (extraordinario).
- IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica en el siglo XX. Las tendencias actuales. Una visión panorámica y crítica del debate internacional*, Barcelona: Labor, 1995 [orig. alemán, 1992].
- IGLESIAS GÓMEZ, José, *Los antecedentes históricos de la Justicia Constitucional en el reino de Aragón*, Zaragoza: El Justicia de Aragón, 1998.
- ÍÑIGUEZ ALMECH, Francisco, *Así fué la Aljafería*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1952.
- IZQUIERDO MARTÍN, Jesús, «La naturaleza sacra del poder en el Antiguo Régimen: La monarquía católica y el monasterio de El Escorial», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. IV, pp. 207-225.
- JAGO, Charles, «Crisis sociales y oposición política: Cortes y Monarquía durante el reinado de Felipe II», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de*

- Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 315-340.
- JANNE, Henri, «Un modèle théorique du phénomène révolutionnaire?», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1960, año 15, nº 6, pp. 1138-1154.
- JANSSENS, Paul, «La fronde de l'aristocratie belge en 1632», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 23-40.
- JARDIEL, Florencio, «Los Batista de Lanuza», en *Algunos sermones, discursos, artículos y poesías del Deán de Zaragoza* —, Zaragoza: Talleres Tipográficos de Salvador Hermanos, 1920, pp. 546-566.
- , «El Monumento al Juzticiazgo [sic] y su emplazamiento en el arco de Cineja», en *Algunos sermones, discursos, artículos y poesías del Deán de Zaragoza* —, Zaragoza: Talleres Tipográficos de Salvador Hermanos, 1920, pp. 605-608.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza: Justicia de Aragón*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1991.
- , «Manifestaciones sociales de la Zaragoza del siglo XVI: Datos para su conocimiento», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1983, pp. 9-25.
- , «Monarquía y poder urbano en Aragón (1487-1565)», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1986, pp. 79-103.
- , «La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1994, nº 69-70, pp. 147-167.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, Zaragoza: Edizions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «El «cursus honorum» de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII», *Stvdia Historica. Historia Moderna*, 1986, nº 4, pp. 411-422.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna (1495-1650)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. III, pp. 435-448.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Entre la fidelidad al Rey y el acatamiento de la legalidad foral: Zaragoza en 1591», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, coord., *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996*, Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, t. I, pp. 477-491.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Introducción», en DORMER, Diego José, *Discursos histórico-políticos*, Zaragoza: Edizions de l'Astral, 1989, pp. VII-XXXVIII.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Señorío y Realengo: la Conflictividad Territorial en el Aragón de la Edad Moderna», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. IV, pp. 227-242.

- JIMÉNEZ CATALÁN, Manuel, *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza. Reseña bio-bibliográfica de todos sus grados mayores en las cinco facultades, desde 1583 a 1845*, Zaragoza: Tipografía La Académica, 1925.
- y SINUÉS URBIOLA, José, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, Zaragoza: Tipografía La Académica, 1923, 3 vols.
- JORDÁN DE ASSO Y DEL RÍO, Ignacio, *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza: Francisco Magallón, 1798 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Guara, 1983].
- JOVER ZAMORA, José María, *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto Jerónimo Zurita, 1949.
- , «Caracteres del nacionalismo español, 1854-1874», *Zona Abierta*, 1984, nº 31, pp. 1-22.
- JULIÁ, Santos, *Historia social. Sociología histórica*, Madrid: Siglo XXI, 1989.
- , «Sociologías de la revolución», en *Revue y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 151-163.
- KAGAN, Richard L., «La corografía en la Castilla moderna. Género, Historia, Nación», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1995, vol. XIII, pp. 47-59.
- , *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*, Madrid: Nerea, 1991 [orig. inglés, 1990].
- KAMEN, Henry, «España y el «tiempo del trueno»: la coyuntura europea de la última década del siglo XVI», en WICKHAM, Chris, —, HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y otros, *Las crisis en la Historia. Sextas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1995, pp. 57-65.
- , *Felipe de España*, Madrid: Siglo XXI, 1997, 7ª ed. [orig. inglés, 1997].
- , *La Inquisición española*, Barcelona: Crítica, 1999 [orig. inglés, 1965; trad. castellana, 1967].
- , «Los problemas y la política de una potencia mundial», en TREVOR-ROPER, Hugh, dir., *La época de la expansión. Europa y el Mundo desde 1559 hasta 1660*, Barcelona: Labor, 1992, pp. 61-74.
- , *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid: Alianza, 1984 [orig. inglés, 1983].
- , «La visión de España en la Inglaterra isabelina», en KAMEN, Henry y PÉREZ, Joseph, *La imagen internacional de la España de Felipe II. «Leyenda Negra» o conflictos de intereses*, Valladolid: Universidad, 1980, pp. 35-63.
- KOENIGSBERGER, Helmut G., «El arte de gobierno de Felipe II», *Revista de Occidente*, 1972, segunda época, t. XXXVI, nº 107, pp. 127-159.
- , «Dominium regale o Dominium politicum et regale. Monarquías y Parlamentos en la Europa moderna», *Revista de las Cortes Generales*, 1984, nº 3, pp. 87-120 [orig. inglés, 1975].
- , *La práctica del Imperio*, Madrid: Alianza, 1989 [orig. inglés, 1951].

- , «Introduction: State and Societies in Early Modern Europe (Fifteenth to Seventeenth Centuries)», en *Estates and Revolutions. Essays in Early Modern European History*, Ithaca-London: Cornell University Press, 1971, pp. 1-18.
- KOSSOK, Manfred, «Historia comparativa de las revoluciones de la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación», en *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona: Crítica, 1983, pp. 11-98 [orig. alemán, 1981].
- , «Movimientos populares en el ciclo de la revolución burguesa», en *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona: Crítica, 1983, pp. 99-123 [orig. alemán, 1978].
- KRAMNICK, Isaac, «Reflections on Revolution: Definition and Explanation in Recent Scholarship», *History and Theory. Studies in the Philosophy of History*, 1972, vol. XI, pp. 26-63.
- KUHN, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1982, 8ª reimpr. [orig. inglés, 1962].
- LACARRA, José María, *Aragón en el pasado*, Madrid: Espasa Calpe, 1979, 3ª ed.
- , «Introducción histórica», en *Aragón*, Barcelona: Fundación Juan March y Editorial Noguer, 1989, reimpr., pp. 51-103.
- LAFUENTE, «Sucesos de Zaragoza de 1591 á 1592», en *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, Madrid: Establecimiento Tipográfico de Mellado, 1854, vol. XIV, pp. 354-392.
- LAFOZ RABAZA, Herminio, «Zaragoza en el siglo XVII: reflexiones en torno a una crisis», *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 1980, vol. 4, pp. 127-136.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, «Antonio Pérez, <hereje formal>», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1997, nº 72, pp. 103-109.
- , «Apuntes sobre las <ideologías> en el Derecho histórico español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1975, t. XLV, pp. 123-157.
- , «La creación del Derecho entre los españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1966, vol. XXXVI, pp. 301-377.
- , «Depuración histórica del concepto de Corona de Aragón», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, coords., *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 433-460.
- , «El derecho y las instituciones político-administrativas del reino de Aragón hasta el siglo XVIII (Situación actual de los estudios)», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, vol. II, pp. 599-624.
- , «Los derechos individuales en el <Privilegio General> de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho español*, 1980, t. L, pp. 55-68.
- , «La disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispana o católica (sec. XVI a XVII)», en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona. Sassari-Alghero, 19-24 maggio 1990 sul tema La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, Sassari: Carlo Delfino, 1993, vol. I, Relazioni, pp. 155-176.

- , «España y la Monarquía universal», *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 1986, nº 15, pp. 109-166.
- , *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza: Librería General, 1985, 4ª ed. [ed. orig., 1976].
- , *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.
- , «Una ideología para un sistema (La simbiosis histórica entre el iusnaturalismo castellano y la Monarquía Universal)», *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 1979, nº 8, pp. 61-156.
- , «Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia: s.e., 1970, vol. II, pp. 9-52.
- , «Justicia de Aragón», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza: Unión Aragonesa del Libro, 1981, t. VII, pp. 1960-1962.
- , «Las libertades aragonesas», *Zaragoza*, 1974, vol. XXXIX-XL, pp. 89-118.
- , «De la nacionalidad aragonesa a la regionalidad», *Revista Jurídica de Cataluña*, 1973, año 72, nº 3, pp. 537-580.
- , «El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia», en LEGAZ Y LACAMBRA, Luis et al., *El pactismo en la Historia de España*, Madrid: Instituto de España, 1980, pp. 114-139.
- , «Los parlamentos y demás instituciones representativas en la Corona de Aragón desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico (1416-1516)», en *IX Congreso di Storia della Corona d'Aragona. Napoli, 11-15 Aprile 1973*, Napoli: Società Napoletane di Storia Patria, 1978, vol. I, pp. 103-179.
- , «Perfil histórico de la foralidad aragonesa», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 27-45.
- , «Perspectiva europea de la Monarquía Hispana», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1988, t. LVIII, pp. 205-276.
- , «Presupuestos metodológicos para el estudio de las Cortes medievales aragonesas», *Medievalia*, 1982, nº 3, pp. 53-79.
- , «La semblanza política de Antonio Pérez», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 85-96.
- , «Vida judicial y administrativa en el Aragón Barroco», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, t. LI, pp. 419-521.
- LANGÉ, Christine, *La inmigración francesa en Aragón (siglo XVI y primera mitad del XVII)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- LAPEYRE, Henri, «Autour de Philippe II», *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi*, 1957, t. LIX, nº 2, pp. 152-175.
- , «Economía y sociedad en los países de la Corona de Aragón durante el siglo XVI», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1 a 8 de octubre de 1967*, Valencia: s.e., 1973, vol. 1, pp. 9-34.
- , *Las monarquías europeas del siglo XVI. Las relaciones internacionales*, Barcelona: Labor, 1975, 2ª ed.
- y CARANDE, Ramón, «Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI», en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 a 14 de diciembre del año 1957*, Madrid: s.e., 1959, pp. 697-800.

- LAQUEUR, Walter, «Revolución», en *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid: Aguilar, 1976, vol. 9, pp. 338-344 [orig. inglés, New York, 1968].
- LASALA, Manuel, *Las Córtes de Tarazona en 1592*, Zaragoza: Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1867.
- , *Examen histórico-foral de la Constitución aragonesa*, Madrid: Imprenta de los Señores Rojas, 1868-1871, 3 vols.
- , «D. Juan Lanuza», *La Soberanía Nacional. Lecturas del Hogar, Semanario de las Tertulias, Casinos, Círculos de Lectura, Ateneos y Reuniones Políticas, Literarias y Artísticas*, 15 y 22 de enero de 1865, núms. 5 y 6, pp. 34-35 y 41-42.
- , *Reseña histórico-política del antiguo reino de Aragón*, Zaragoza: Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1865 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Edizions de l'Astral, 1993].
- LASALA NAVARRO, Gregorio, «La cárcel en Aragón durante la época foral, y las instituciones protectoras de los presos que se fundaron», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1968-1969, nº 21-22, pp. 7-52.
- LASLETT, Peter, «¿Por qué no hubo revolución social en Inglaterra en el siglo XVII o después?», en *Revueltas y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 91-103.
- LATORRE CIRIA, José Manuel, *Economía y Religión. Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1992.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa y FALCÓN PÉREZ, María Isabel, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza: Librería General, 1977.
- LEFEBVRE, Georges, «Foules révolutionnaires», *Annales Historiques de la Révolution Française*, 1934, pp. 1-26 [también en *Études sur la Révolution Française*, Paris: Presses Universitaires de France, 1953].
- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, «Filosofía del pactismo», en *El pactismo en la Historia de España*, Madrid: Instituto de España, 1980, pp. 28-46.
- , «Historiadores y Cronistas», en *Libro de Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1976, pp. 51-57.
- LEMA, Marqués de: ver BERMÚDEZ DE CASTRO Y DíEZ, Salvador.
- LIÑÁN EGUIZÁBAL, José de, Conde de Doña Marina, *La Nuza y los Justicias de Aragón*, Madrid: s.d. [es el tomo CIV de la *Biblioteca Patria de Obras Premiadas*].
- LIPSKY, William E., «Comparative Approaches to the Study of Revolution: A Historiographic Essay», *The Review of Politics*, 1976, vol. XXXVIII, nº 4, pp. 494-509.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo, «Vagad o la identidad aragonesa en el siglo XV (Antropología social e Historia)», en *Antropología Social: reflexiones incidentales*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1986, pp. 80-128 [ed. orig., 1984; también en *Aragoneses (Políptico desde la Antropología social)*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1992, pp. 77-114].

- LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel, «Latassa y sus Memorias literarias de Aragón», *Revista de Huesca. Historia. Literatura. Ciencias. Artes*, 1903-1904, t. I, núms. 2 y 3, pp. 155-160 y 161-163.
- LORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid: Hiperión, 1980, 4 vols.
- LÓPEZ ALONSO, Carmen y ELORZA, Antonio, *El Hierro y el Oro. Pensamiento político en España, siglos XVI-XVIII*, Madrid: Historia 16, 1989.
- LÓPEZ DE HARO, Carlos, *La constitución y libertades de Aragón y el Justicia Mayor. Prólogo del Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, conde de la Mortera*, Madrid: Reus, 1926 [es el vol. XCIII de la *Biblioteca Jurídica de Autores Españoles y Extranjeros*].
- LÓPEZ NAVÍO, José, «Lope de Vega estuvo en Zaragoza cuando las revueltas de Antonio Pérez», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1960, nº 10-11, pp. 179-226.
- LORENTE SANZ, José, «Juristas aragoneses», en *Libro de Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1976, pp. 251-267.
- y MARTÍN-BALLESTERO Y COSTEA, Luis, «La norma en el Ordenamiento jurídico aragonés», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1944, vol. I, pp. 35-141.
- LORENZO SANZ, Eufemio, *Felipe II*, Valladolid: Obra Cultural de la Caja de Ahorros Popular, 1983.
- LOTH, David, «The Last Triumph», en *Philip II of Spain*, London: George Routledge & Sons Ltd., 1932, pp. 268-275.
- LOVETT, Albert W., *La España de los primeros Habsburgos (1517-1598)*, Barcelona: Labor, 1989 [orig. inglés, 1986].
- , «Philip II, Antonio Pérez and the Kingdom of Aragon», *European History Quarterly*, London, 1988, vol. 18, pp. 131-153.
- LUCAS-DUBRETON, J., «L'affaire Antonio Pérez», en *Philippe II*, Paris: Éditions Berger-Levrault, 1965, pp. 194-207.
- LYNCH, John, *Los Austrias (1516-1598)*, Barcelona: Crítica, 1993.
- , *España bajo los Austrias*, Barcelona: Península, 1982, 3ª ed., 2 vols. [orig. inglés, 1965].
- , *La España de Felipe II*, Barcelona: Grijalbo Mondadori, 1997 [orig. inglés, 1991].
- MACEK, Joseph, *La revolución husita: orígenes, desarrollo y consecuencias*, Madrid: Siglo XXI, 1975.
- MAINER BAQUÉ, José Carlos, «El aragonésismo político (1868-1936)», *Sistema. Revista de ciencias sociales*, 1975, nº 8, pp. 57-71.
- , «La historia literaria de Aragón (Situación, problemas, sugerencias)», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, vol. II, pp. 977-1007.
- , «La Literatura», en *Los Aragoneses*, Madrid: Istmo, 1977, pp. 297-351.
- , *Regionalismo, burguesía y cultura: Revista de Aragón (1900-1905) y Hermes (1917-1922)*, Zaragoza: Guara, 1982 [ed. orig., 1974].
- , «El Romanticismo en Aragón», en EGIDO MARTÍNEZ, Aurora Gloria, coord., *La literatura en Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1984, pp. 129-150.



- MANRIQUE, Cayetano, *Apuntes para la vida de Felipe II y para la Historia del Santo Oficio en España (Colección de artículos publicados en El Imparcial) por Don —. En contestación al Discurso académico del señor D. Manuel Cañete*, Madrid: Imprenta de los señores Gasset, Coma y Comp., á cargo de Diego Valero, 1868.
- MANSILLA, Demetrio, «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. I. Aragón-Cataluña», *Anthologica Annu. Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos*, 1956, t. 4, pp. 97-238.
- MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, Madrid: Espasa Calpe, 1948, 2ª ed., 2 vols. [hay reed., en 1 vol., Madrid, 1998].
- , «Apostilla a <Averigüelo Vargas>», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Arte-Arqueología-Historia*, 1946, t. L, pp. 103-104.
- , «El proceso de Antonio Pérez», *Escorial. Revista de Cultura y Letras*, 1947, t. XVIII, pp. 9-45.
- MARAVALL, José Antonio, «L'aparició de l'Estat Modern», en *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Segunda. La época del Renacimiento*, Madrid: Cultura Hispánica, 1984, pp. 261-270 [ed. orig., 1983].
- , *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid: Alianza, 1979, 2ª ed. [hay reed., Barcelona: Altaya, 1997].
- , «Sobre el concepto y alcance de la expresión <Corona de España> hasta el siglo XVIII», en *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Segunda. La época del Renacimiento*, Madrid: Cultura Hispánica, 1984, pp. 447-464 [ed. orig., 1981].
- , «Consideraciones sobre el proceso de secularización en los primeros siglos modernos», en *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona: Ariel, 1972, pp. 139-209 [ed. orig., 1970].
- , *La Cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona: Ariel, 1975.
- , «Esquema de las tendencias de oposición hasta mediados del siglo XVII», en *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona: Ariel, 1972, pp. 211-231.
- , *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid: Revista de Occidente, 1972.
- , «Los <hombres de saber> o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español. Serie Primera. Edad Media*, Madrid: Cultura Hispánica, 1983, 3ª ed., pp. 331-362 [ed. orig., 1953].
- , «Sobre Maquiavelo y el Estado moderno», en *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Segunda. La época del Renacimiento*, Madrid: Cultura Hispánica, 1984, pp. 331-342 [ed. orig., 1969].
- , *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1989, 3ª ed.
- MARCHENA, José, «Improvisación de un español, admitido por aclamación y con unanimidad, en el Club de los Amigos de la Constitución de Bayona (1792)», en *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII. Recogidos y presentados por Antonio Elorza*, Madrid: Ayuso, 1971, pp. 33-41 [ed. orig., Paris: Imprenta de Pierre Fauvet, 1792].
- MARICHALAR, Amalio, Marqués de Montesa, y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho civil de España por los abogados —*, Madrid: Imprenta Nacional, 1861.

- MARTÍN CLAVERÍA, José María, «El Fuero de Teruel», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1951-1952, t. VI, pp. 7-19.
- MARTÍN, José Luis, «Conflictos sociales y guerra civil en Cataluña a finales de la Edad Media», en *Revueltas y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 21-39.
- , *Las Cortes Medievales*, Madrid: Historia 16, 1989.
- MARTÍN BUENO, Manuel, ERICE LACABE, Romana y SÁENZ PRECIADO, María Pilar, *La Aljafería. Investigación Arqueológica*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1987.
- MARTÍN-BALLESTERO Y COSTEA, Luis, «Los derechos forales en la primera mitad del siglo XX», en *Homenaje a la memoria de don Juan Moneva y Puyol*, Zaragoza: Consejo de Estudios de Derecho Aragonés y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954, pp. 321-340.
- , «La integración del Derecho foral y el común en el concepto genérico del Derecho civil hispano», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1947, año XXIV, pp. 44-72.
- MARTÍNEZ Y HERRERO, Bartolomé, *Sobrarbe y Aragón. Estudios históricos sobre la fundación y progreso de estos reinos, hasta que se agregó á los mismos el condado de Barcelona*, Zaragoza: Imprenta de La Perseverancia, 1866-1888, 2 vols.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, «En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa», en *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 188-228.
- , «Élites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1989, t. XLIX, nº 171, pp. 111-149.
- , «Familia real y grupos políticos: la princesa doña Juana de Austria», en *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 73-105.
- , «Introducción. Los estudios sobre la corte. Interpretación de la corte de Felipe II», en *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 13-35.
- y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, dirs., *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1998.
- MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial de Antonio Pérez», *Revista de la Inquisición*, 1991, nº 1, pp. 141-200.
- MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, *Bosquejo histórico de la política de España, en tiempos de la dinastía austriaca. Discurso leído en sesión pública en la Real Academia de la Historia, el día 22 de abril de 1855, por el Excmo. Sr. D. —, académico de número*, [Madrid: José Montegrifo, 1865; hay 2ª ed., ampliada, Madrid: Rivadeneyra, 1857-1858, 2 vols.].
- , «Contestación al anterior discurso por el Sr. D. —» [se refiere al de Olózaga], en *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, Madrid: Matute y Compagni, 1858, pp. 145-153 [hay una ed. anterior, Zaragoza: Imprenta y Litografía de M. Peiro, 1853].
- MARTÍNEZ TEJERO, Vicente y MELERO RIVAS, José Luis, «Introducción», en LASALA, Manuel, *Reseña histórico-política del antiguo reino de Aragón*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1993, pp. V-XIV.

- MARTÓN Y GAVÍN, Joaquín y SANTAPAU Y CARDÓS, Francisco, *Derecho y jurisprudencia de Aragón en sus relaciones con la legislación de Castilla*, Zaragoza: Establecimiento tipográfico de Vicente Andrés, 1865.
- MARX, Karl y ENGELS, Friedrich, *El Manifiesto Comunista*, Madrid: Ayuso, 1981, 5ª ed.
- MATEOS ROYO, José Antonio, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca: Centro de Estudios Darocenses, 1997.
- MATEU IBARS, Josefina, «Linajes portugueses en intituciones de virreyes de la Corona de Aragón. Notas para su estudio», en *Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (Siglos XIII-XV). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1997, t. II, pp. 457-475.
- , «Nóminas y cronología de los Virreyes de los estados de la Corona de Aragón en el siglo XVI», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1 a 8 de octubre de 1967*, Valencia: s.e., 1973, vol. II, pp. 235-262.
- , «Los virreyes de Aragón coetáneos de Zurita», en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Crónica, Ponencias y Comunicaciones. Barcelona, 1 a 6 de octubre de 1962*, Barcelona: s.e., 1962, vol. II, Comunicaciones, pp. 99-106.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, *Los historiadores de la Corona de Aragón durante la Casa de Austria. Discursos leídos en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en la recepción pública de don — el día 14 de marzo de 1943*, Barcelona: Horta de Impresiones y Ediciones, 1944.
- MATHOREZ, J., «Les Espagnols et la crise nationale française à la fin du XVIe siècle», *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi*, 1916, t. XVIII, nº 2, pp. 86-113.
- MAURA, Duque de: ver MAURA Y GAMAZO, Gabriel.
- MAURA Y GAMAZO, Gabriel, Duque de Maura, «La política internacional de Felipe II», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1927, t. XC, cuad. II, pp. 316-334.
- , «Antonio Pérez», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1948, t. CXXII, cuad. I, pp. 23-49.
- MAYALDE, Conde de: ver FINAT Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ, José.
- MCADAM, Doug, MCCARTHY, John D. y ZALD, Mayer N., eds., *Movimientos sociales: perspectivas comparadas. Oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Madrid: Istmo, 1999 [orig. inglés, 1996].
- MELERO RIVAS, José Luis y BERNAL, Chesús G., «Pequeño anecdotario del monumento al Justicia», *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa*, 1984, nº 23, p. 15.
- MÉLIDA, José Ramón, «Noticia de la vida y escritos del muy Ilustre Señor D. Martín de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa, Conde de Ribagorza», en *Discursos de Medallas y Antigüedades que compuso el muy ilustre Sr. D. Martín de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa, Conde de Ribagorza [...]*, Madrid: [Viuda e Hijos de M. Tello], 1903, pp. III-CLI.
- MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA, Amando, «Aragón y Bearne, en tiempo de Felipe II», *Revista Histórica. Investigaciones, Bibliografía, Metodología y Enseñanza de la Historia*, 1924, segunda época, nº 2, pp. 65-70 y nº 3, pp. 102-112.

- , «La expulsión de los Moriscos y los duques de Villahermosa», *Revista Histórica. Investigaciones, Bibliografía, Metodología y Enseñanza de la Historia*, 1925, segunda época, nº 6, pp. 75-78.
- , *Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI. Tesis Doctoral leída en la Facultad de Filosofía y Letras-Sección Historia de la Universidad de Madrid*, Zaragoza: Tipografía y Encuadernación del Heraldo, 1917.
- MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino, *Historia de España. Seleccionada en la obra del maestro por Jorge Vigón*, Madrid: [Cultura Hispánica], 1950, 6ª ed.
- MERINO Y HERNÁNDEZ, José Luis, *Aragón y su Derecho*, Zaragoza: Guara, 1978.
- MERRIMAN, Roger Bigelow, «Antonio Pérez and the Liberties of Aragon», en *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and in the New*, New York: The Macmillan Company, 1934, vol. IV, pp. 566-606.
- , «Reflexiones acerca del Imperio español», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1923, t. LXXXII, pp. 321-331.
- , *Six Contemporaneous Revolutions*, Oxford: Clarendon Press, 1938.
- MESTRE VIVES, Tomás, «Felipe II y los Países Bajos», *Anuario Jurídico Escorialense*, 1985-1986, núms. XVII-XVIII, t. II, pp. 45-132.
- MIDELFORT, H. C. Erik, «The Revolution of 1525? Recent Studies of the Peasants' War», *Central European History*, 1978, vol. 11, pp. 189-206.
- MIGNET, François Auguste Alexis, *Antonio Pérez y Felipe II*, Madrid: Imprenta de don Agustín Espinosa y Compañía, 1845 [orig. francés, 1844; hay reed., con trad. de Aníbal Froufe, Madrid: El Museo Universal, 1983].
- MIGUEL GARCÍA, Isidoro, «El motín de los clérigos de Teruel (1571)», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 5, pp. 545-557.
- MINGUIJÓN, Salvador, «Aragón», en *Historia del Derecho Español*, Barcelona: Labor, 1927, vol. II, pp. 7-56.
- MIÑANO, Sebastián de, «Diálogo entre dos caballeros comuneros, con ocasión de haber visto publicados casi todos sus secretos», en *Sátiras y panfletos del Trienio Constitucional (1820-1823)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1994, pp. 463-468.
- MOLAS RIBALTA, Pere, «Aragón en la monarquía hispánica», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1991, vol. XXV-XXVI, pp. 19-36.
- , *Consejos y Audiencias durante el reinado de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1984.
- , *La Monarquía Española (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Historia 16, 1990.
- , «El sistema político de la monarquía hispánica en el siglo XVI», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1986, pp. 89-105.
- MONER Y DE SISCAR, Joaquín Manuel de, *Biblioteca de escritores ribagorzanos por D. — Cronista de Ribagorza. Los Cronistas. San Belascuto. Don Martín de Aragón y Urrea. Don Felipe Luis Pierrez. Don Pedro Mongay de Espés. Don Pedro Bardají y Azcón*, Zaragoza: Tipografía de Comas Hermanos, 1884.

- , *Historia de Rivagorza, desde su origen hasta nuestros días*, Rivagorza-Fonz: Establecimiento Tipográfico de Moner, 1878-1880, 5 vols.
- MONTER, William, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona: Crítica, 1992 [orig. inglés, 1990].
- , «Protestantes franceses y tolerancia inquisitorial», *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica de España*, 1987, año XXXIX, nº 79, pp. 95-116.
- MONTERO DÍAZ, Santiago, «La doctrina de la Historia en los tratadistas españoles del Siglo de Oro», *Hispania. Revista Española de Historia*, 1941, nº IV, pp. 3-39.
- MONTESA, Marqués de: ver MARICHALAR, Amalio.
- MOOTE, A. Lloyd, «The Preconditions of Revolution in Early Modern Europe. Did They Really Exist?», *Canadian Journal of History. Annales Canadiennes d'Histoire*, 1972, vol. VII, nº 3, pp. 207-234.
- MORA, Barón de: ver FRANCO Y LÓPEZ, Luis.
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, «La «foralidad aragonesa» como modelo político: su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 99-175.
- , «Formulación y hermenéutica de la foralidad aragonesa (1247-1437)», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 47-99.
- , «Los Fueros de Sobrarbe como discurso político. Consideraciones de método y documentos para su interpretación», *Huarte de San Juan. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales*, 1994, nº 1, pp. 161-188.
- MORALES SANTISTEBAN, José, *Estudios históricos sobre el reino de Aragón*, Madrid: Imprenta de la Publicidad, 1851.
- , «De la organización política del reino de Aragón», *Revista de Madrid*, 1839, segunda serie, t. I, pp. 408-430.
- , «De las tradiciones políticas del pueblo español en este siglo», *Correo Nacional*, 30 de mayo de 1840, nº 863, pp. 1-3.
- MORANGE, Claude, «El conde del Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno al protagonismo del «partido» aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 23-85.
- MORETON, Ada Margarete, *A Playmate of Philip II: being the history of Don Martin of Aragon, Duke of Villahermosa, and of Doña Luisa de Borja his wife*, London: John Lane, 1915.
- MOTLEY, John Lothrop, *History of the United Netherlands from the death of William the Silent to the Synod of Dort. With a full view of the English-Dutch struggle against Spain, and of the origin and destruction of the Spanish Armada*, London: John Murray, 1859-1860, 2 vols. [hay trad. francesa, Paris, 1859-1860].
- MOUSNIER, Roland, «La Fronda», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 145-173 [orig. inglés, 1970].
- MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Los Cronistas de Aragón*, Madrid: Imprenta Hijos de M. G. Hernández, 1904 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1986].

- , ed., *Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola. Coleccionadas é ilustradas por el conde de la Viñaza*, Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1889, 2 vols.
- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, coord., *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, Leon, Corona de Aragon y Navarra; coordinada y anotada por —*, Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, 1847.
- , *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don —, el día 5 de febrero de 1860*, Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1860.
- MUR VENTURA, Luis, «Importancia del cargo de Bayle general en el antiguo Reino de Aragón», *Linajes de Aragón. Revista Quincenal Ilustrada. Reseña histórica, genealógica y heráldica de las familias aragonesas*, 1916, t. VII, nº 10, pp. 184-195.
- MURO, Gaspar, *Vida de la princesa de Éboli*, Madrid: Librería de don Mariano Murillo, 1877.
- MUSI, Aurelio, «La Rivolta di Masaniello nella scena politica europea», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 167-184.
- NAVAL Y SCHMID, Eduardo, *Compilacion articulada del Derecho foral vigente en Aragon y Conclusiones aprobadas por el Congreso de Jurisconsultos aragoneses, con observaciones á las mismas*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de C. Ariño, 1881.
- NAVARRO RUBIO, Mariano, «El Justicia de Aragón», en *Libro de Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1976, pp. 245-249.
- NAVARRO Y PÉREZ, Miguel Ángel, «Discurso de contestación», en XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería y las alteraciones de Aragón*, Zaragoza: Imprenta Librería General, 1955, pp. 73-79.
- NICOLAS, Jean, «Pouvoir et contestation populaire à l'époque du second absolutisme (bilan provisoire d'une enquête)», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre 1989*, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 185-198.
- NISBET, Robert A., *Cambio social e Historia. Aspectos de la teoría occidental del desarrollo*, Barcelona: Hispano Europea, 1976 [orig. inglés, 1969].
- NONELL, Jaime, *La Santa Duquesa. Vida y virtudes de la Venerable y Excelentísima Señora Doña Luisa de Borja y Aragon Condesa de Ribagorza y Duquesa de Villahermosa por el R. P. — de la Compañía de Jesús*, Madrid: Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1892.
- NOUGUÉS SECALL, Mariano, *Descripción e Historia del castillo de la Aljafería sito extramuros de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa, 1846 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Librería General, 1985].
- OLAECHEA ALBISTUR, Rafael, *El Conde de Aranda y el partido aragonés*, Zaragoza: Departamento de Historia Contemporánea, 1969.

- OLAVE Y DíEZ, Serafín, *Reseña histórica y análisis comparativo de las instituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia*, Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Cía, 1875.
- , *La Unión Aragonesa y el pacto de Sobrarbe vindicados contra los desafueros históricos de don Emilio Castelar*, Pamplona: Imprenta de Joaquín Lorda, 1877 [hay reed., Zaragoza: Publicaciones de La Cadiera, 1950].
- OLIVÁN BAILE, Francisco, *La casa del deán de Zaragoza. Monografía histórico-artística*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1969.
- , *Los deanes de Zaragoza*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, [1968].
- OLIVEROS DE CASTRO, María Teresa y SUBIZA MARTÍN, Eliseo, *Felipe II. Estudio médico-histórico*, Madrid: Aguilar, 1956.
- OLÓZAGA, Salustiano de, «Caída de la Constitución aragonesa. Discurso leído en sesión pública de la Real Academia de la Historia el 9 de Enero de 1853», en *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*, Madrid: A. de San Martín y Agustín Jubera, 1864, pp. 47-114 [ed. orig., Zaragoza: Imprenta y Litografía de M. Peiro, 1853].
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Introducción», en MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Los Cronistas de Aragón*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1986, pp. 13-45.
- ORERA ORERA, Luisa, «Felipe II de Aragón», en *Aragón en su Historia*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp. 267-280.
- ORLANDO, «Antonio Pérez. Personalidad del secretario y valido de Felipe II», *El Español. Semanario de la Política y del Espíritu*, 8 de enero a 18 de marzo de 1944, año III, núms. 63 a 73, p. 15.
- ORTEGA Y GASSET, José, «El ocaso de las revoluciones», en *Obras completas*, Madrid: Revista de Occidente, 1950, 2ª ed., t. III, pp. 207-227 [originalmente, apéndice de *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, 1923].
- [ORTEGA RUBIO, Juan], «Máximas y observaciones de D. Antonio Pérez ministro que fué de Felipe II para Enrique IV de Francia», *Revista Contemporánea*, 1902, año XXVIII, t. CXXV, pp. 469-482, 597-610, y 737-744 y 1903, año XXIX, t. CXXVI, pp. 41-49.
- ORTIZ DE LA VEGA, Manuel, «Antonio Perez en Aragon. Alteraciones de Zaragoza. Naufragan en Aragon las libertades. Año de 1591», en *Crónica de las dinastías austríaca y borbónica*, reproducida en *Las glorias nacionales*, Madrid y Barcelona: Librerías de la Publicidad y de Cuesta y Librería Histórica é Imprenta de Luis Tasso, 1854, t. VI, pp. 441-443.
- OSSET MORENO, Enrique, *El castillo de San Pedro de Jaca*, Zaragoza: Ibercaja, 1992 [ed. orig., 1971].
- PACAREO, Orencio, *El pasado de Aragón (Problemas de actualidad resueltos en Aragón hace siglos)*, Zaragoza: Talleres Editoriales de Heraldo de Aragón, 1922.
- PALÁ MEDIANO, Francisco, «Notas para un estudio crítico del apotegma «Standum est Chartae»», *Anuario de Derecho Aragonés*, 1944, t. I, pp. 273-286.
- PALACÍN ZUERAS, María Cruz, «El fuerte de Santa Elena y la fortificación de los valles de Tena y Broto en los siglos XV y XVI», en *La organización militar en los siglos*

- XV y XVI. *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar. Málaga. 1993*, Sevilla: Cátedra General Castaños, 1993, pp. 437-445.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, «Los actos de coronación y el proceso de «secularización» de la monarquía catalano-aragonesa (siglos XIII-XIV)», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 113-127.
- PALOS PEÑARROYA, Joan Lluís, «Vivir en Barcelona. Sugerencias para una conceptualización de la élite ciudadana en los siglos XVI-XVII», *Manuscrits*, 1988, nº 7, pp. 263-283.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, «Notas para una relectura del fenómeno Hermandino de 1467», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, t. IV, pp. 91-106.
- PARKER, Geoffrey, *El Ejército de Flandes y el Camino Español. 1567-1659. La logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*, Madrid: Alianza, 1985 [orig. inglés, 1972].
- , *España y la rebelión de Flandes*, Madrid: Nerea, 1989 [orig. inglés, 1977].
- , *España y los Países Bajos. 1559-1659. Diez estudios*, Madrid: Rialp, 1986 [orig. inglés, 1979].
- , *Felipe II*, Madrid: Alianza, 1984 [orig. inglés, 1978; hay dos reeds. recientes, Barcelona: Altaya, 1996 y Madrid: Alianza, 1997].
- , «Felipe II y la revuelta de los Países Bajos», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992, pp. 81-95.
- , *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid: Alianza, 1998 [orig. inglés, 1998].
- PARRAL Y CRISTÓBAL, Luis, *Fueros, Observancias, Actos de Corte, Usos y Costumbres con una reseña geográfica é histórica del reino de Aragón. Primera traducción castellana completa por el doctor Don —*, Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de Mariano Salas, 1907, 2 vols.
- PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, «Corrientes, influencias y problemática en la historiografía contemporánea española», *Stvdivm. Geografía. Historia. Arte. Filosofía*, 1991, nº 3, pp. 95-134.
- , «El tratamiento historiográfico e ideológico del siglo XVI en la posguerra española (1940-1950)», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1986, pp. 393-400.
- y PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, «Los inicios de la profesionalización histórica en España (Regeneracionismo y positivismo)», en *Historiografía y práctica social en España*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 1987, pp. 3-38.
- y RUIZ CARNICER, Miguel Ángel, «La nueva historiografía sobre el siglo XX en Aragón (1975-1990)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1990, nº 61-62, pp. 169-178.
- PASAMAR LÁZARO, José Enrique, *La cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997.



- , «Los familiares de la Inquisición en Aragón», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1993, vol. 2, pp. 269-282.
- , *Los familiares del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999.
- , «La Inquisición en Aragón: los familiares del Santo Oficio», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 165-189.
- PASSOLA I TEJEDOR, Antoni, «Insaculación, monarquía y élites urbanas», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 2, pp. 291-309.
- PASTOR, Reyna, «Reflexiones sobre los comienzos de la formación política feudo-vasallática en Castilla y León», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 11-22.
- , ESTEPA, Carlos, ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio, JULAR, Cristina, PASCUA, Esther y SÁNCHEZ LEÓN, Pablo, «Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación», *Historia Social*, 1994, nº 20, pp. 23-45.
- UN PATRIOTA ARAGONÉS, «Carta sobre la antigua constitucion del Reyno de Aragon», *Semanario Patriótico*, 3 de noviembre de 1808, nº X, pp. 165-170.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio, «Los estudios sobre historia del aragonesismo», en *Historia del aragonesismo*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1999, pp. 9-20.
- , «Gaspar Torrente en la Historia del nacionalismo aragonés», en TORRENTE, Gaspar, *Cien años de nacionalismo aragonés. Textos políticos*, Zaragoza: Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés, 1988, pp. 7-43.
- , «El patrimonio señorial de Zaragoza», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. I, pp. 241-259.
- , *El señorío de Zaragoza (1199-1837)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- y PINILLA NAVARRO, Bizén, *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*, Zaragoza: Unión Aragonesa del Libro, 1981.
- PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, «Los académicos de la Historia o la imagen ideal del historiador decimonónico», *Stvdivm. Geografía. Historia. Arte. Filosofía*, 1992, nº 4, pp. 83-104.
- , *Los Guardianes de la Historia. La historiografía académica de la Restauración*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995.
- , «Valores patrióticos y conocimiento científico: la construcción histórica de España», en FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, ed., *Nacionalismo e Historia*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 29-51.
- y PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, *La Escuela Superior de Diplomática (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*, Madrid: Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas, 1996.
- y PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, «La «vía española» hacia la profesionalización historiográfica», *Stvdivm. Geografía. Historia. Arte. Filosofía*, 1991, nº 3, pp. 135-162.

- PEÑA Y AMBRÓS, Emilio de la, *Recopilación por orden de materias de los fueros y Observancias vigentes en el antiguo reino de Aragon, adicionada con la Jurisprudencia del tribunal Supremo de justicia y precedida de un prólogo del Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges*, Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1880.
- PÉREZ, Joseph, *Los Comuneros*, Madrid: Historia 16, 1989.
- , *L'Espagne de Philippe II*, Paris: Fayard, 1999.
- , *La España de los Reyes Católicos*, Madrid: Información y Revistas, 1992, 1986.
- , «Felipe II ante la Historia. Leyenda negra y guerra ideológica», en KAMEN, Henry y —, *La imagen internacional de la España de Felipe II. «Leyenda Negra» o conflictos de intereses*, Valladolid: Universidad, 1980, pp. 15-34.
- , «Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles-Quint en Espagne», *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi*, 1965, t. LXVII, núms. 1-2, pp. 5-24.
- , «Pour une nouvelle interprétation des «comunidades» de Castille», *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi*, 1963, t. LXV, pp. 238-283.
- , *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid: Siglo XXI, 1981, 4ª ed. [hay reed., 1998; orig. francés, 1970].
- PÉREZ BUSTAMANTE, Ciriaco, «Un juicio inédito sobre Felipe II», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo. Número extraordinario en homenaje a D. Miguel Artigas*, 1932, vol. II, pp. 336-349.
- PÉREZ GÓMEZ, Antonio, *Antonio Pérez. Escritor y hombre de Estado*, Cieza: s.e., 1959.
- , «Noticia bibliográfica», en PÉREZ, Antonio, *Un pedaço de historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragon, à 24 de setiembre, del año de 1591*, Valencia: [Talleres de Tipografía Moderna], 1959, pp. VII-XXII.
- PÉREZ LATRE, Miquel, «Llevar la corona del cap a sa Magestat». *Juntes de Braços i Divuitenes a la Diputació del General de Catalunya (1587-1593)*, Memoria de Licenciatura, Universitat Pompeu Fabra, 1994.
- , «Les torbacions de Catalunya (1585-1593). De les Corts a la suspensió del nou redreç de la Diputació del General», *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 1996, n° 23/24, pp. 59-98.
- PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel, *Psicología de Felipe II. Conferencias dadas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion por —*, *Bibliotecario de dicha Corporación*, Madrid: Voluntad, 1925.
- PÉREZ SAMPER, María de los Ángeles, «Las alteraciones de Aragón (1590-1592)», *Historia y Vida*, 1993, extra n° 69, pp. 60-67.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Aragón en el Setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808*, Lérida: Milenio, 1999.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, «Un proceso resonante: Antonio Pérez», en — y ESCANDELL BONET, Bartolomé, dirs., *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, t. I, pp. 842-876.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, «Felipe II, hombre de Estado», *Anuario Jurídico Escorialense*, 1985-1986, núms. XVII-XVIII, t. II, pp. 9-44.

- PETRIE, Charles, *Felipe II*, Madrid: Editora Nacional, 1964 [orig. inglés, 1963].
- PFANDL, Ludwig, *Felipe II. Bosquejo de una vida y de una época*, Madrid: Cultura Española, 1942.
- PIDAL, Marqués de: ver PIDAL CARNIADO, Pedro José.
- PIDAL CARNIADO, Pedro José, Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid: Imprenta de J. Martín Alegría, 1862-1863, 3 vols.
- PIERSON, Peter, «Felipe II y los fueros de Aragón», en *Felipe II de España*, México: Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 207-209 [orig. inglés, 1975].
- PILES ROS, Leopoldo, «Aspectos sociales de la Germania de Valencia», *Estudios de Historia Social de España*, 1952, t. II, pp. 429-478.
- PINILLA NAVARRO, Vicente, «El Estatuto de Caspe (1936): Un proyecto para la Autonomía de Aragón», *Cuadernos de Estudios Caspolinos*, 1983, vol. IX, pp. 75-84.
- PLA CARGOL: ver SELVA GERIÓN.
- POCH NOGUER, José, *Felipe II. Vida y reinado de este monarca español, soberano de mas de medio mundo por —*, Barcelona: Araluce, 1956, 3ª ed.
- POLO RUBIO, Juan José, «Eclesiásticos turolenses del siglo XVI», *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica de España*, 1992, año 44, nº 90, pp. 699-712.
- , *Jaime Jimeno de Lobera (1580-1594). Organizador de la Diócesis de Teruel*, Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1988.
- , «Ocho personajes eclesiásticos turolenses del siglo XVI-XVIII», *Aragonia Sacra. Revista de Investigación*, 1991, vol. VI, pp. 169-179.
- PORSHNEV, Boris, *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1978 [orig. ruso, 1948; trad. alemana, 1954; 3ª ed. francesa, 1963].
- POU Y MARTÍ, José María, «Los últimos Condes de Ribagorza», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 1935, vol. XI, pp. 353-370.
- PRESTWICH, Menna, «De Enrique III a Luis XIV», en TREVOR-ROPER, Hugh, dir., *La época de la expansión. Europa y el Mundo desde 1559 hasta 1660*, Barcelona: Labor, 1992, pp. 195-208.
- «Sobre el proyecto de Constitucion presentado á la discusion de las Cortes», *Semanario Patriótico*, 5 de septiembre de 1811, t. V, nº LXXIV, pp. 145-158.
- «Concluye el artículo sobre el proyecto de Constitucion», *Semanario Patriótico*, 12 de septiembre de 1811, t. V, nº LXXV, pp. 169-183.
- QUADRADO, José María, *Aragón*, Barcelona: Establecimiento Tipográfico-Editorial de Daniel Cortezo y C<sup>a</sup>, 1886 [hay reimpr., Zaragoza: Sindicato de Iniciativa y Propaganda Aragonesa, 1937].
- QUINTANA, Manuel José, «El panteón del Escorial», en *Poesías completas. Edición, introducción y notas de Albert DÉROZIER*, Madrid: Castalia, 1969, pp. 284-293.
- QUINTO, Conde de: ver QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de.
- QUINTO Y CORTÉS, Francisco Javier de, Conde de Quinto, «Discurso primero. Del derecho de suceder las hembras á la corona de Aragon», en *Discursos políticos sobre la legislación y la historia del antiguo reino de Aragón*, Madrid: Imprenta Nacional, 1840, pp. 5-119.

- , «Del juramento político de los antiguos Reyes de Aragón», en *Discursos políticos sobre la legislación y la historia del antiguo reino de Aragón*, Madrid: Imprenta de San Vicente, 1848.
- , *Respuesta que á don José Morales Santisteban, autor de un folleto intitulado Estudios históricos sobre el reino de Aragon, se apresura a dar D. —, autor de un discurso histórico, impreso en 1840, sobre el derecho de suceder las hembras á la Corona de Aragon*, Madrid: Imprenta á cargo de José Rodríguez, 1851.
- RABB, Theodore K., *The Struggle for Stability in Early Modern Europe*, New York: Oxford University Press, 1975.
- RACHUM, Ilan, «Italian Historians and the Emergence of the Term «Revolution», 1644-1659», *History: The Journal of the Historical Association*, 1995, t. 80, nº 259, pp. 191-206.
- , «The Meaning of «Revolution» in the English Revolution (1648-1660)», *Journal of the History of Ideas*, 1995, vol. 56, nº 2, pp. 195-215.
- RAEFF, Marc, «La Rebelión de Pugachov», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 175-217 [orig. inglés, 1970].
- RAMOS Y LOSCERTALES, José María, *Los Fueros de Sobrarbe*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981.
- RANKE, Léopold von, «Histoire de la Monarchie Espagnole», en *L'Espagne sous Charles-Quint, Philippe II et Philippe III ou Les Osmanlies & la Monarchie Espagnole pendant les XVIe et XVIIe siècles*, Paris: Bray et Retaux, Libraires et Éditeurs, 1873, pp. 111-460 [orig. alemán, 1827; trad. francesa, 1845].
- , *La Monarquía Española de los siglos XVI y XVII*, México: Leyenda, 1946.
- RAPÚN GIMENO, Natividad y JARABA JOVEN, Carmen, «La constitución política del reino en el contexto de la literatura jurídico-política renacentista: Miguel del Molino y las glosas manuscritas a su repertorium», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 2, pp. 311-325.
- REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Las actividades comerciales», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 7, pp. 145-183.
- , «Las actividades industriales», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 7, pp. 105-143.
- , «Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1976, pp. 159-190.
- , *La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de los cargos concejiles y del control municipal en Aragón, durante el siglo XVII)*, Zaragoza: Ayuntamiento, 1978.
- , *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1982.
- , «Felipe I de Aragón», en *Aragón en su Historia*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp. 247-266.

- , «Fernando II y el régimen señorial en Aragón: La sentencia de Celada (1497)», en *Estudios-79*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1979, pp. 231-276.
- , «La Real Audiencia de Aragón», *Boletín Informativo de la Excma. Diputación Provincial de Teruel*, 1978, año XIV, n° 52, pp. 19-22.
- , «Teoría y práctica del «Absoluto poder» en el siglo XVII aragonés», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. IV, pp. 263-281.
- , JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Introducción», en BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias eclesiásticas, y seculares de Aragón*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1998, vol. I, pp. 13-57.
- y ORERA ORERA, Luisa, *Fernando II y el reino de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1980.
- y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «[Nacimiento y evolución de las Ciudades]. 4. Edad Moderna», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas celebradas en Alcañiz, del 26 al 28 de noviembre de 1981*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1982, t. I, pp. 170-172.
- y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1984, pp. 11-45.
- y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada (Alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1988, n° 58, pp. 31-49.
- REGLÁ CAMPISTOL, Joan, «La Corona d'Aragó dins la Monarquia hispànica dels Habsburg», en *Introducció a la història de la Corona d'Aragó (Dels orígens a la Nova Planta)*, Palma de Mallorca: Moll, 1973, 2ª ed., pp. 85-147.
- , «De la Corona de Aragón a la Monarquía hispánica de los Habsburgo», *Zaragoza*, 1971, vol. XXXIII, pp. 73-86.
- , «La Corona de Aragón dentro de la Monarquía Hispánica de los Habsburgo», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1 a 8 de octubre de 1967*, Valencia: s.e., 1973, vol. II, pp. 131-164.
- , «La Corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 1967, vol. 1, pp. 203-220.
- , «La cuestión morisca y la coyuntura internacional en tiempos de Felipe II», *Estudios de Historia Moderna*, 1953, vol. III, pp. 217-234.
- , «La época de los tres primeros Austrias», en *Historia social y económica de España y América*, Barcelona: Vicens Vives, 1979, vol. III, pp. 1-202.
- , *Felip II i Catalunya*, Barcelona: Aedos, 1956.
- REINHARD, Wolfgang, comp. *Las élites del poder y la construcción del Estado*, México: Fondo de Cultura Económica, 1997 [orig. inglés, 1996].
- Renacimiento Aragonés. Publicación Quincenal Aragonésista de Izquierda*, 20 de diciembre de 1935, año I, n° 5.
- RIBA Y GARCÍA, Carlos, *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II. Estudio y transcripción de los documentos originales e inéditos de este consejo, existentes en el Museo Británico*, Valencia: Tipografía Moderna, 1914.

- RIBERA TARRAGÓ, Julián, *Orígenes del Justicia de Aragón [...] con un prólogo de D. Francisco Codera*, Zaragoza: Tipografía de Comas Hermanos, 1897.
- RIBOT GARCÍA, Luis, «Revuelta política y malestar social en la Monarquía de los Austrias, durante el siglo XVII», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 14-22.
- RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, «Patriotismo y política exterior en la España de Carlos V y Felipe II», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, pp. 49-105.
- , «La rebelión olvidada: Aragón, 1556-1559», en *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona: Crítica, 1992, pp. 429-440 [orig. inglés, 1988].
- ROMANO, Ruggiero y TENENTI, Alberto, *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*, Madrid: Siglo XXI, 1986, 18ª ed. [es el vol. 12 de la *Historia Universal Siglo XXI*; orig. alemán, 1967].
- ROMERO ORTIZ, Antonio, «Historia y vicisitudes de la magistratura conocida con el nombre de Justicia de Aragón», en *Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. señor D. — el día 30 de enero de 1881*, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1881, pp. 5-33.
- ROMERO SAMPER, Milagrosa, «Miguel Martínez del Villar y los sucesos de 1591 y 1592», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1989, t. II, pp. 259-275.
- ROSA, Luigi de, «Motines y rebeliones en el Reino de Nápoles en el siglo XVI», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992, pp. 97-116.
- ROYO BARANDIARÁN, Tomás, *Historia sintética de Zaragoza*, Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1928.
- ROYO GARCÍA, Juan Ramón, «Los arzobispos de Zaragoza a fines del siglo XVI. Aportaciones a sus biografías», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 53-66.
- , «Procesos del Tribunal eclesiástico de Zaragoza por sedición política en 1592», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 241-272.
- ROYO-VILLANOVA, Carlos, *El capitalismo zaragozano hasta 1936*, Zaragoza: Ayuntamiento, 1977.
- RUBIÉS, Joan Pau, «Don Francisco de Gilabert i la idea del govern mixt: fortuna i prudència del constitucionalisme català dels segles XVI i XVII», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1996, nº 16, pp. 97-132.
- , «La idea del gobierno mixto y su significado en la crisis de la Monarquía Hispánica», *Historia Social*, 1996, nº 24, pp. 57-81.
- , «Reason of State and Constitutional Thought in the Crown of Aragon, 1580-1640», *The Historical Journal*, 1995, vol. 38, nº 1, pp. 1-28.
- RUCQUOI, Adeline, «Genèse médiévale de l'Espagne moderne: du puvoir et de la nation (1250-1516)», en *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au Centre Nationale de la Recherche Scientifique à Paris les 19-20 septembre*

- 1989, Paris: Éditions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1990, pp. 17-32.
- RUDÉ, George, *La multitud en la Historia*, Madrid: Siglo XXI, 1971 [orig. inglés, 1970].
- , *Revuelta popular y conciencia de clase*, Barcelona: Crítica, 1981 [orig. inglés, 1980].
- RUIZ MARTÍN, Felipe, «Las oligarquías urbanas de Castilla y Felipe II», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992, pp. 117-137.
- , «La población española al comienzo de los tiempos modernos», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1967, núm. I, pp. 189-202.
- RULE, James B., «Replay to Jeff Goodwin», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1994, vol. 23, n° 6, pp. 767-769.
- RULE, John C. y TePASKE, John J., «Introduction», en — y TePASKE, John J., eds., *The Character of Philip II. The Problem of Moral Judgements in History. Edited with an introduction by — and John J. TePaske*, Boston: D.C. Heath and Company, 1963, pp. VII-XIV.
- RUSSELL, Conrad, *The Causes of the English Civil War: The Ford Lectures Delivered in the University of Oxford 1987-1988*, Oxford: Clarendon Press, 1995.
- , *The Fall of the British Monarchies, 1637-1642*, Oxford: Clarendon Press, 1995.
- RUTENBURG, Viktor I., *Movimientos populares en Italia. Siglos XIV-XV*, Madrid: Akal Editor, 1983.
- , «Révoltes ou révolutions en Europe aux XIVE-XVe siècles?», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1972, año 27, n° 3, pp. 678-683.
- SÁENZ DE TEJADA Y DE OLÓZAGA, Francisco, Barón de Benasque, *El derecho de manifestación aragonés y el habeas corpus inglés*, Madrid: Compañía Bibliográfica Española, [1956].
- SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Aragón en el censo de Tomás González. Análisis crítico», en *Estudios 78*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1978, pp. 357-375.
- , «Demografía aragonesa en la Edad Moderna», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Segundas Jornadas celebradas en Huesca, del 19 al 21 de diciembre de 1979*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1980, t. II, pp. 535-543.
- , «La demografía histórica en Aragón, a estudio», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1988, n° 157, pp. 7-23.
- , «Estado de la cuestión de los estudios demográficos sobre Aragón (1500-1850)», en PÉREZ MOREDA, Vicente y REHER, David-Sven, eds., *Demografía histórica en España*, Madrid: El Arquero, 1988, pp. 192-199.
- , «La evolución demográfica aragonesa en los siglos XVI y XVII», en NADAL OLLER, Jordi, coord., *Evolución demográfica bajo los Austrias. (Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica. Alicante, abril de 1990. Volumen III)*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1991, pp. 169-179.
- , «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra», en —, ALBEROLA ROMÁ, Armando et al., *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1992, pp. 9-66.

- , «La inmigración francesa a Barbastro en los siglos XVI y XVII», en *Estudios/77*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1977, pp. 41-84.
- , «La inmigración francesa en Aragón en la Edad moderna», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1986, pp. 52-77.
- , «Una población reducida», en *Historia de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1985, vol. 7, pp. 19-48.
- , «La sociedad aragonesa a comienzos del siglo XVII», en *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1988, pp. 155-170.
- SALMON, Edward Dwight, *Imperial Spain. The Rise of the Empire and the Dawn of Modern Sea-Power*, New York: Henry Holt and Company, 1931.
- SALMON, J. H. M., «The Paris Sixteen, 1584-94: The Social Analysis of a Revolutionary Movement», *The Journal of Modern History*, 1972, vol. 44, nº 4, pp. 540-576.
- , «Venality of Office and Popular Sedition in Seventeenth-century France. A Review of Controversy», *Past & Present. A Journal of Historical Studies*, 1967, nº 37, pp. 21-43.
- SAN MIGUEL, Duque de: ver FERNÁNDEZ SAN MIGUEL Y VALLADOR, Evaristo.
- SAN VICENTE PINO, Ángel, *El oficio de Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza: Universidad, 1965.
- SÁNCHEZ ALONSO, Benito, «La literatura histórica en el siglo XVI», en DÍAZ-PLAJA, Guillermo, dir., *Historia General de las Literaturas Hispánicas*, Barcelona: Vergara, 1968, t. III, pp. 297-322.
- , «La literatura histórica en el siglo XVII», en DÍAZ-PLAJA, Guillermo, dir., *Historia General de las Literaturas Hispánicas*, Barcelona: Vergara, 1968, t. III, pp. 323-338.
- SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María, «Las Cortes de Aragón en la Edad Media (Las Relaciones de la Monarquía con las Universidades)», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1992, vol. 1, pp. 239-282.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *Los reinos en la Historia Moderna de España*, Madrid: Ateneo, 1956.
- SÁNCHEZ DIANA, José María, «El pensamiento historiográfico en la España de los Austrias», en *Miscelánea de estudios dedicados al Profesor Antonio Marín Ocete*, Granada: Universidad y Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1974, vol. II, pp. 967-981.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores del Mar, *El deber de consejo en el Estado moderno. Las Juntas «ad hoc» en España (1474-1665)*, Madrid: Polifemo, 1993.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, «Antonio Pérez y la Inquisición», *Historia 16*, 1981, nº 68, pp. 53-60 [hay reed. *Antonio Pérez y su época. Cuadernos. Historia 16*, 1985, nº 60, pp. 11-18].
- , «Después de las alteraciones aragonesas. Aspectos de la represión inquisitorial de la revuelta de 1591», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1996-1997, vol. 5-6, pp. 309-353.
- , «La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI», *Historia Social*, 1991, nº 11, pp. 3-22.
- , «Inquisición y juristas aragoneses en los siglos XVI y XVII», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1991, nº 63-64, pp. 73-85.



- , *La oposición al Santo Oficio en Aragón (siglo XVI)*, Memoria de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, 1982.
- , *Organización y jurisdicción inquisitorial: el Tribunal de Zaragoza, 1568-1646*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 1989.
- , «Ribagorza a finales del siglo XVI. Notas sobre Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 37-52.
- SÁNCHEZ MOLLEDO, José María, «Miguel Martínez del Villar y la Segunda Parte de la Apología del Tratado del Patronado de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos. I Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud, 18-20 de noviembre de 1982. Actas*, Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1983, t. II, pp. 281-292.
- , «Poder real y organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 2, pp. 475-484.
- SANCHO SERAL, Luis, «El gremio zaragozano del siglo XVI. Datos para la historia de la organización corporativa del trabajo en España», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1925, año II, pp. 613-648 y pp. 799-825.
- SANTANDER, Miguel de, «Carta de un religioso español, amante de su patria, a otro religioso amigo suyo sobre la constitución del reino y abuso del poder», en *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII. Recogidos y presentados por Antonio Elorza*, Madrid: Ayuso, 1971, pp. 97-110 [orig. fechado en Toro, 24 de marzo de 1798].
- SANTOS LÓPEZ, Modesto, *Filosofía y política en la obra de Antonio Pérez, Secretario de Felipe II*, Madrid: Universidad Complutense, 1988.
- SANZ ARTIBUCILLA, José María, «Los sucesos de Antonio Pérez y las famosas Cortes de Tarazona», en *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid: Imprenta de Estanislao Maestre, 1929-1930, vol. II, pp. 163-175.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Algunas reflexiones sobre las condiciones de natural y extranjero en el Aragón de finales del siglo XVI», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, coord., *Felipe II y su tiempo. V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz: Universidad y Asociación Española de Historia Moderna, 1999, t. I, pp. 349-359.
- , «La ciudad de Huesca ante los sucesos de 1591 y 1592», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1992, nº 65-66, pp. 67-84.
- , «Notas sobre confiscaciones y mercedes durante 1592», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 273-290.
- y BLANCO LALINDE, Leonardo, «Aproximación al estudio de las Cortes modernas en Aragón: tendencias historiográficas, fuentes y problemas metodológicos», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1992, vol. 1, pp. 283-319.
- SANZ Y RAMÓN, Francisco, *Derecho aragonés. El Privilegio de los Veinte*, Zaragoza: Tipografía de Julián Sanz y Navarro, 1891.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Braulio Foz y la Historia de Aragón», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1985, vol. XV-XVI, pp. 71-79.

- , «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 1979, vol. II, pp. 203-244.
- , «Las Cortes de Aragón en la edad media. Estado de la cuestión y planteamiento general», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història institucional. 28, 29 i 30 d'abril de 1988*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 296-303.
- , «Las relaciones Iglesia-Estado en Aragón durante la baja Edad Media», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 165-174.
- , *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Madrid: Siglo XXI, 1981.
- SARRABLO BAGÜESTE, Félix, *Historia de Aragón*, Huesca: Tipografía de Leandro Pérez, 1913 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994].
- SCHIEDER, Theodor, «Revolución», en *Marxismo y Democracia. Política*, Madrid: Ríoduero, 1975, t. 7, pp. 51-75.
- SCHNEIDER, Reinhold, *Felipe II o Religión y Poder*, Madrid: Escelicer, 1943.
- SELVA GERIÓN, Narciso de la [pseud. de PLA CARGOL, Joaquín], *Felipe II, Rey de las Españas*, Gerona y Madrid: Dalmáu Carles-Pla, 1957.
- SERRA I RÀFOLS, Elies, «Lleida i les torbacions d'Aragó (Un episodi de la decadència)», *Revista de Catalunya*, 1926, año III, nº 22, pp. 398-400.
- SERRANO GARCÍA, José Antonio, «El Justicia de Aragón y el derecho civil aragonés», en *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza: Edicions de l'Astral, 1994, pp. 121-158.
- SERRANO MARTÍN, Eliseo, «Aragón en la Monarquía de los Austrias. Las instituciones políticas», en *Historia de Aragón. I. Generalidades. Resumen de las lecciones impartidas en el Curso 1986-87*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 211-220.
- , «Imágenes del poder en las ceremonias y fiestas públicas zaragozanas del siglo XVI: la visita de Felipe II en 1563», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 3, pp. 479-492).
- , «Los siglos XVI y XVII», en *Enciclopedia Temática de Aragón. Historia (II)*, Zaragoza: Moncayo, 1988, pp. 313-405 [hay reed., Zaragoza: Prensa Diaria Aragonesa, 1995].
- SERRANO MONTALVO, Antonio, «La población alto-aragonesa a finales del siglo XV», *Pirineos. Revista del Instituto de Estudios Pirenaicos*, 1954, año X, núms. 31-32, pp. 201-233.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977.
- , «Estado y nacionalismo en la Baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 1987, vol. VII, pp. 245-273.
- , *Fernando de Aragón. Hispaniarum rex*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1992.

- , «Instituciones parlamentarias de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 1981, vol. IV, pp. 221-234.
- , «El sentimiento nacionalista en la Corona de Aragón y el nacimiento de la España moderna», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 215-231.
- , «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, 1989, vol. VIII, pp. 659-673.
- y ARMILLAS VICENTE, José Antonio, *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*, Zaragoza: Oroel, 1991.
- SHANIN, Theodor, «The Peasantry as a Political Factor», *The Sociological Review*, 1966, vol. 14, nº 1, pp. 5-27.
- SILVELA, Francisco, «Discurso de contestación», en MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza, *Los cronistas de Aragón*, Madrid: Imprenta Hijos de M. G. Hernández, 1904, pp. 147-166 [hay ed. facsímil, Zaragoza: Cortes de Aragón, 1986].
- SIMÓN I TARRÉS, Antoni, «Catalunya i la Monarquia hispànica en temps de Felip II príncep», *Manuscrits*, 1998, nº 16, pp. 101-121.
- , «La revuelta catalana de 1640. Notas para un estado historiográfico», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1981, vol. XXV-II, pp. 107-132.
- , «La revuelta catalana de 1640. Una interpretación», en —, GIL PUJOL, Xavier, ELLIOTT, John H. y otros, *1640: La Monarquía hispánica en crisis*, Barcelona: Crítica, 1992, pp. 17-43.
- SKINNER, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno. I. El Renacimiento*, México: Fondo de Cultura Económica, 1985 [orig. inglés, 1978].
- , *Los fundamentos del pensamiento político moderno. II. La Reforma*, México: Fondo de Cultura Económica, 1986 [orig. inglés, 1978].
- SKOCPOL, Theda y TRIMBERGER, Ellen Kay, «Revoluciones y desarrollo histórico del capitalismo a escala mundial», *En Teoría*, 1981, nº 6, pp. 29-47 [orig. inglés, 1977-78].
- SMIT, J. W., «La Revolución en los Países Bajos», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 29-65 [orig. inglés, 1970].
- SOBOUL, Albert, «La Historiografía clásica de la Revolución francesa. En torno a controversias recientes», en KOSSOK, Manfred et al., *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona: Crítica, 1983, pp. 160-189 [orig. francés, 1974].
- , «Les Philosophes, l'Ancien Régime et la Révolution», *Canadian Journal of History. Annales Canadiennes d'Histoire*, 1982, vol. XVII, nº 3, pp. 409-423.
- , *La Revolución Francesa*, Barcelona: Orbis, 1987 [orig. francés, 1981].
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago, «La Baja Edad Media peninsular», en *Historia social y económica de España y América*, Barcelona: Vicens Vives, 1979, vol. II, pp. 1-356.
- , «La España de los Reyes Católicos», en *Historia social y económica de España y América*, Barcelona: Vicens Vives, 1979, vol. II, pp. 357-430.

- SOLANO CAMÓN, Enrique, «El eco de las «alteraciones de Aragón» en la evolución política del reino. La crisis de 1640», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1992, vol. XXVII-XXVIII, pp. 65-98.
- , «El fuero del capitán de guerra. Una expresión del conflicto de jurisdicción entre el rey y el reino», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 2, pp. 485-495.
- , «La guarda del reino. Datos para su estudio», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1983, pp. 101-112.
- , *Poder Monárquico y Estado Pactista (1616-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1987.
- , «Las «relaciones» entre la monarquía y Aragón en la España de los Austria: fuentes y metodología para su estudio», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza: Instituto de Ciencias de la Educación, 1992, vol. 7, pp. 375-434.
- , «Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del principado catalán: datos de una crisis (1640-1641)», en *Estudios*, Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, 1986, pp. 173-197.
- , «Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640», *Cuadernos de Historia Moderna*, 1991, nº 11, pp. 131-147.
- , «Xenofobia antifrancesa en Aragón: discrepancia política y confluencia de intereses en el año 1639», en *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1986, pp. 1073-1083.
- y SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias. Relaciones políticas e institucionales», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1994-1995, nº 3-4, pp. 203-243.
- SOLANO COSTA, Fernando, «Carlos I de Aragón», en *Aragón en su Historia*, Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp. 221-246.
- , «El ejército de la Monarquía durante los tiempos modernos», en *Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1986, pp. 1217-1230.
- , «La escuela de Jerónimo Zurita», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1986, pp. 23-53.
- , «Estudios sobre la Historia de Aragón durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 1967, vol. 1, pp. 129-158.
- , *Fernando el Católico y el Ocaso del Reino Aragonés. Lección Inaugural del Curso Académico MCMLXXIX-MCMLXXX*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1979.
- , «Introducción a la Historia de Aragón en el siglo XVI», en *Libro Homenaje a Don José-Manuel Pardo de Santayana y Suárez*, Zaragoza: [Talleres Editoriales del Hogar Pignatelli], 1963, pp. 171-189 [también en *Cuadernos de Aragón*, 1966, nº 1, pp. 27-46].
- , «Zaragoza durante la Edad Moderna. Una interpretación de tres centurias de Historia», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, 1974, pp. 7-24.

- y ARMILLAS VICENTE, José Antonio, *Historia de Zaragoza. II. Edad Moderna*, Zaragoza: Excmo. Ayuntamiento, 1976.
- SOLDEVILA, Ferran, *Història de Catalunya*, Barcelona: Alpha, 1934-1935, 3 vols.
- STONE, Lawrence, *The causes of the English revolution. 1529-1642*, London: Harper Torchbooks, 1972.
- , «The Results of the English Revolutions of the Seventeenth Century», en POCKOCK, J. G. A., ed., *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1980, pp. 23-108.
- , «La Revolución Inglesa», en FORSTER, Robert y GREENE, Jack P., eds., *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid: Alianza, 1989, 6ª reimpr., pp. 67-121 [orig. inglés, 1970].
- , *Social Change and Revolution in England 1540-1640*, London: Longman Group Limited, 1965.
- , «Theories of Revolution», *World Politics*, 1966, XVIII, pp. 159-176.
- TANTER, Raymond y MIDLARSKY, Manus, «A Theory of Revolution», *Journal of Conflict Resolution*, 1967, vol. XI, nº 3, pp. 264-280.
- TELLECHEA IDIGORAS, José Ignacio, «Antonio Pérez, a través de la documentación de la Nunciatura de Madrid», *Anthologica Anua. Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos*, 1957, t. 5, pp. 653-682.
- TENENTI, Alberto, *De las revueltas a las revoluciones*, Barcelona: Crítica, 1999 [orig. italiano, 1997].
- THOLFSEN, Trygve R., *Ideology and Revolution in Modern Europe: An Essay of the Role of Ideas in History*, New York: Columbia University Press, 1984.
- THOMPSON, Edward P., «La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII», *Revista de Occidente*, 1974, nº 133, pp. 54-125 [orig. inglés, 1971].
- THOMPSON, Irving A. A., «Cortes y ciudades: tipología de los procuradores (extracción social, representatividad)», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 191-248.
- , «La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665», *Revista de las Cortes Generales*, 1986, nº 8, pp. 8-42 [orig. inglés, 1982].
- , *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona: Crítica, 1981 [orig. inglés, 1976].
- TILLY, Charles, «Cambio social y revolución en Europa. 1492-1992», *Historia Social*, 1993, nº 15, pp. 71-98.
- , *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona: Crítica, 1995 [hay reed., 2000; orig. inglés, 1993].
- , «In search of revolution», *Theory and Society. Renewal and Critique in Social Theory*, 1994, vol. 23, nº 6, pp. 799-803.
- , «Social Movements and National Politics», en BRIGHT, Charles y HARDING, Susan, eds., *Statemaking and Social Movements. Essays in History and Theory*, Ann Arbor: The University of Michigan Press, 1984, pp. 297-317.

- TILLY, Louise A., «The food riot as a form of political conflict in France», *Journal of Interdisciplinary History*, 1971, nº 2, pp. 23-57 [hay trad. española, *Revista de Occidente*, 1973, nº 41, pp. 208-248].
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *El antiguo régimen y la revolución*, Madrid: Guadarrama, 1969 [ed. orig., 1856].
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza, 1982, pp. 37-150 [ed. orig., 1962].
- , «Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza, 1982, pp. 13-35.
- TOMEYO Y BENEDICTO, Joaquín, *Zaragoza, su historia, descripción, glorias y tradiciones, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Zaragoza: Imprenta y Librería de V. Andrés, 1859.
- TORRAS ELÍAS, Jaume, «La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo», en *Tres Estudios de Historia Económica de Aragón*, Zaragoza: Departamento de Historia Económica, 1982, pp. 9-32.
- TORRAS I RIBÉ, Josep María, «La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias», en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996, t. I, vol. 2, pp. 397-414 [también en *Studia Historica. Historia Moderna*, 1996, vol. 15, pp. 243-258].
- , «El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)», en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1986, pp.341-352.
- TORRENTE ESPAÑOL, Gaspar, *Cien años de nacionalismo aragonés. Textos políticos*, Zaragoza: Rolde de Estudios Nacionalista Aragonés, 1988.
- , *La crisis del regionalismo en Aragón*, Barcelona: Estudios Aragoneses, 1923 [hay reed., *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa*, 1986, nº 35, separata].
- TREVOR-ROPER, Hugh R., «La crisis general del siglo XVII», en ASTON, Trevor, comp., *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid: Alianza, 1983, pp. 72-109 [orig. inglés, 1959].
- , «El siglo del Barroco», en *La época de la expansión. Europa y el Mundo desde 1559 hasta 1660*, Barcelona: Labor, 1992, pp. 33-42.
- TREVOR DAVIES, R., «Reducción de las libertades aragonesas», en *El Siglo de Oro Español. 1501-1621*, Zaragoza: Ebro, 1944, pp. 193-203 [orig. inglés, 1937].
- UBIETO ARTETA, Antonio, «Los estudios sobre Edad Media aragonesa», en *Estado actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, t. I, pp. 233-252.
- UNGERER, Gustav, *Anglo-Spanish Relations in Tudor Literature*, New York: AMS Press Inc., 1972 [es reimpr. de la ed. de 1956].
- , «Bibliographical Notes on the Works of Antonio Pérez», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1963-1965, nº 16-18, pp. 247-260.

- , *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el Proceso de Visita (1584)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1980.
- , *A Spaniard in Elizabethan England: The Correspondence of Antonio Pérez's Exile*, London: Thames Books Limited, 1974, 2 vols. [hay reimpr. en castellano, Madrid: Castilla, 1975].
- VALBUENA PRAT, Ángel, «La historia y el poema histórico en la época de Felipe II», en *Historia de la Literatura española*, Barcelona: Gustavo Gili, 1981, t. II, pp. 417-450.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Clases sociales y lucha de clases en la Castilla bajomedieval», en *Clases y conflictos sociales en la Historia*, Madrid: Cátedra, 1977, pp. 63-92.
- , «Resistencia antiseñorial en la Castilla medieval», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo, eds., *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994, vol. II, pp. 319-340.
- , «Revueltas en la Edad Media castellana», en *Revueltas y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 9-20.
- VALENZUELA FUERTES, María del Carmen, «La defensa del Pirineo aragonés durante los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1966-67, t. XIX-XX, pp. 265-276.
- VALENZUELA LA ROSA, José, «Arte moderno», *Revista de Aragón*, 1904, pp. 521-529.
- VALIMAÑA, Mariano, *Anales de Caspe*, Caspe: Grupo Cultural Caspolino, 1988.
- VALLADARES RAMÍREZ, Rafael, «La Monarquía católica y la pérdida de Portugal: guerra, bloqueo, política y propaganda, 1640-1668», en THOMAS, Werner y GROOF, Bart de, eds., *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina: Leuven University Press, 1992, pp. 95-107.
- VALLET DE GOYTISOLO, Juan, «La esencia y principios del Derecho civil foral», *Revista Jurídica de Cataluña*, 1970, nº extraordinario del 75º aniversario, pp. 367-383.
- , «La libertad civil según los juristas de las regiones de Derecho foral», *Anales de la Universidad de La Laguna*, 1967-68, t. V, pp. 35-67.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Conflictos socio-políticos en la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en ENCISO RECIO, Luis Miguel et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Valladolid: Universidad, 1992, pp. 41-64.
- , *Felipe II*, Barcelona: Juventud, 1978 [orig. holandés, 1975].
- VEGA CEBRIÁN, María Pilar de la, «La ciudad de Zaragoza ante el pleito del Virrey Extranjero», en *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984, pp. 559-567.
- , «La institución virreinal aragonesa», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1979, t. II, pp. 632-634.

- , «Privilegio de los veinte», en *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas celebradas en Alcañiz, del 26 al 28 de noviembre de 1981*, Zaragoza: [Instituto de Ciencias de la Educación], 1982, vol. I, pp. 273-278.
- VERGER, Jacques, «Le transfert de modèles d'organisation de l'Église à l'État à la fin du Moyen Âge», en *État et Église dans la genèse de l'État moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid, 30 novembre et 1er décembre 1984*, Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 31-39.
- VICENS VIVES, Jaime, «Ensayo sobre la morfología de la Revolución en la Historia Moderna», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, 1947, año XXIV, pp. 577-612.
- , «Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona: Ariel, 1969, pp. 99-141 [ed. orig., 1960].
- , «El feudalismo. Generalidades», en *Historia social y económica de España y América. Volumen I/ Antigüedad. Alta Edad Media. América primitiva*, Barcelona: Vicens Vives, 1979, vol. I, pp. 253-294 [ed. orig., 1957].
- , *Historia General Moderna. Del Renacimiento a la crisis del siglo XX*, Barcelona: Montaner y Simón, 1951, 2 vols., 2ª ed., ampliada y corregida.
- , REGLÁ CAMPISTOL, Juan y NADAL OLLER, Jorge, «L'Espagne au XVIe et XVIIe siècles. L'époque des souverains autrichiens. Tendances, problèmes et perspectives de travail de la recherche historique en Espagne», *Revue Historique*, 1958, año 82, t. CCXX, pp. 1-42.
- , SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y CARRÈRE, Claude, «La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media», en *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 a 14 de diciembre del año 1957*, Madrid: s.e., 1959, pp. 103-135.
- VIDIELLA JASÁ, Santiago, *Florilegio de nobles tierrabajinos*, Alcañiz: Ayuntamiento, 1993 [ms. orig., de 1927].
- VILLARI, Rosario, «Historiadores norteamericanos y rebeldes europeos», en *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVII*, Barcelona: Ediciones del Serbal, 1981, pp. 42-60 [orig. italiano, 1980].
- , «El rebelde», en *El hombre barroco*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 135-162 [orig. italiano, 1991].
- , *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid: Alianza, 1979 [orig. italiano, 1967].
- , «Revueltas y conciencia revolucionaria en el siglo XVII», en *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII*, Barcelona: Ediciones del Serbal, 1981, pp. 13-41.
- VILLARREAL PÉREZ, Manuel, *El Justicia de Aragón. Estudio histórico*, Sevilla: Papelería Sevillana, 1907.
- VERISSIMO SERRÃO, Joaquim, «Portugal e a Monarquia hispânica: causas próximas e remotas da união ibérica em 1580», en RUIZ MARTÍN, Felipe, dir., *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, pp. 25-37.



- VIÑAZA, Conde de la: ver MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano.
- VOVELLE, Michel, *La mentalidad revolucionaria*, Barcelona: Crítica, 1989 [orig. francés, 1985].
- , *Introducción a la historia de la Revolución francesa*, Barcelona: Crítica, 1981 [hay reed., 1981; orig. francés, 1979].
- WALSH, William Thomas, «El escenario europeo (1589-1592)», en *Felipe II*, Madrid: Espasa Calpe, 1946, 2ª ed., pp. 730-762 [orig. inglés, 1943].
- WATSON, Robert, *The History of the Reign of Philip the Second, King of Spain*, Dublin: Price et al., 1777, 2 vols.
- WEISS, Charles, *La España desde el reinado de Felipe II hasta el advenimiento de los Borbones*, Madrid: Imprenta de G. Aguirre y Compañía, 1845.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, Tomás, *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales*, Zaragoza: Librería de Cecilio Gasca, 1901.
- , *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragón y Navarra*, Zaragoza: Imprenta del Hospicio, 1878.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis, *La Aljafería y las alteraciones de Aragón*, Zaragoza: Imprenta Librería General, 1955.
- YANGUAS MIRANDA, José, *Análisis histórico-crítico de los fueros de Navarra. Por D. —*, Pamplona: Imprenta de Francisco Erasun, 1838.
- , *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1964, 3 vols. [ed. orig., 1840-1843].
- YNDURÁIN, Domingo, «El Renacimiento en Aragón», en EGIDO MARTÍNEZ, Aurora Gloria, coord., *La literatura en Aragón*, Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1984, pp. 51-66.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, «La «crisis» de la Aristocracia en España e Inglaterra. Una visión comparativa», en WICKHAM, Chris, KAMEN, Henry, HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y otros, *Las crisis en la Historia. Sextas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad, 1995, pp. 77-99.
- ZAGORIN, Pérez, «The English Revolution 1640-1660», *Cahiers d'Histoire Mondiale. Journal of World History. Cuadernos de Historia Mundial*, 1955, vol. II, nº 3, pp. 668-681 y nº 4, pp. 895-914.
- , «Prolegomena to the comparative history of revolution in early modern Europe», *Comparative Studies on Society and History*, 1976, vol. XVIII, nº 2, pp. 151-174.
- , *Revueltas y revoluciones en la Edad Moderna*, Madrid: Cátedra, 1985-1986, 2 vols.
- , «Theories of Revolution in Contemporary Historiography», *Political Science Quarterly*, 1973, vol. LXXXVIII, nº 1, pp. 23-52.
- ZARCO, Julián, *Antonio Pérez*, Madrid: Imprenta Helénica, 1919.
- , «Antonio Pérez (Aclaración a los capítulos VIII, IX y XI del Libro I de la «Historia de varios sucesos», del P. Fr. Jerónimo de Sepúlveda)», *La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria, dedicada al gran Padre San Agustín*, 1919, vol. CXVIII, pp. 212-236 y 291-310.
- , «Ideales y normas de gobierno de Felipe II por el P. — agustino. 7 abril, 1927», en *Reivindicación histórica del siglo XVI. Curso de conferencias dadas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Marzo-Mayo, 1927*, Madrid: Imprenta de

- G. Hernández y Galo Sáez, 1928, pp. 145-213 [también en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1927, t. XC, cuad. II, pp. 445-497].
- , *Oración fúnebre de Felipe II pronunciada en la Real Basílica de El Escorial el 13 de Septiembre de 1917*, Madrid: Imprenta Helénica, 1917.
- , «Sucesos del reinado de Felipe II (Historia inédita del P. Fr. Jerónimo de Sepúlveda, religioso de la Orden de San Jerónimo en el Monasterio de San Lorenzo el Real)», *La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria, dedicada al gran Padre San Agustín*, 1919, vols. CXVI-CXVII.
- ZAVALA, Iris M., *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid: Siglo XXI, 1971.



[www.unizar.es](http://www.unizar.es)